

# Repertorio *de la* práctica seguida *por el* Consejo de Seguridad

SUPLEMENTO 2004-2007



NACIONES UNIDAS





**Naciones Unidas**

# **Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad**

**Suplemento 2004-2007**

**Volumen I**

Se ruega reciclar



**Departamento de Asuntos Políticos**

**Repertorio de la práctica seguida  
por el Consejo de Seguridad**

**Suplemento 2004-2007**

**Volumen I**



**Naciones Unidas • Nueva York, 2013**



*Nota*

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

---

# Índice

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| <b>Volumen I</b>   |               |
| <b>Introducción</b> .....  | xv            |
| Miembros del Consejo de Seguridad, 2004-2007 .....   | xvi           |
| Temas examinados por el Consejo de Seguridad en las sesiones oficiales, 2004-2007 .....                      | xviii         |
| <b>Capítulo I. Reglamento provisional del Consejo de Seguridad y evolución de los procedimientos conexos</b> |               |
| Nota introductoria .....   | 3             |
| Parte I. Sesiones (artículos 1 a 5) .....  | 5             |
| Nota .....   | 5             |
| A. Casos particulares relativos a la aplicación de los artículos 1 a 5 .....                                 | 5             |
| B. Evolución de los procedimientos relativos a las sesiones .....  | 7             |
| Parte II. Presentación y verificación de poderes (artículos 13 a 17) .....                                   | 9             |
| Parte III. Presidencia (artículos 18 a 20) .....   | 9             |
| Parte IV. Secretaría (artículos 21 a 26) .....   | 10            |
| Nota .....   | 10            |
| Evolución de los procedimientos relativos a la Secretaría .....  | 11            |
| Parte V. Dirección de los debates (artículos 27 a 36) .....  | 12            |
| Nota .....   | 12            |
| Evolución de los procedimientos relativos a la dirección de los debates .....                                | 12            |
| Parte VI. Idiomas (artículos 41 a 47) .....  | 13            |
| Parte VII. Publicidad de las sesiones, actas (artículos 48 a 57) .....                                       | 13            |
| Nota .....   | 13            |
| A. Caso particular relativo a la aplicación del artículo 49 .....  | 15            |
| B. Evolución de los procedimientos relativos a publicidad de las sesiones, actas ...                         | 16            |
| <b>Capítulo II. Orden del día</b>  |               |
| Nota introductoria .....   | 19            |
| Parte I. El orden del día provisional (artículos 6 a 8 y 12) .....   | 20            |
| Nota .....   | 20            |
| A. Distribución de las comunicaciones del Secretario General (artículo 6) .....                              | 20            |

|   |  |    |
|---|--|----|
| B.  | Preparación del orden del día provisional (artículo 7) . . . . .   | 20 |
| C.  | Comunicación del orden del día provisional (artículo 8) . . . . .  | 20 |
| Parte II.   | Aprobación del orden del día (artículo 9) . . . . .  | 21 |
| Nota  | . . . . .  | 21 |
| A.  | Consideración de los requisitos necesarios para la inclusión de un tema en el orden del día . . . . .  | 22 |
| B.  | Examen de las consecuencias de la inclusión de un tema en el orden del día . . . . .   | 22 |
| C.  | Otros debates sobre la aprobación del orden del día . . . . .  | 23 |
| Parte III.  | El orden del día y asuntos sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11) . . . . .   | 24 |
| Nota  | . . . . .  | 24 |
| Continuación del debate sobre los temas del orden del día (artículo 10) . . . . .   |  | 24 |
| Retención y eliminación de temas de las relaciones sumarias comunicadas por el Secretario General en las que se indican los asuntos sometidos al Consejo de Seguridad (artículo 11) . . . . . |  | 25 |
| A.  | Temas añadidos a la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad durante el período 2004-2007 . . . . .  | 26 |
| B.  | Temas incluidos en volúmenes anteriores del <i>Repertorio</i> con respecto a los cuales el Consejo de Seguridad adoptó nuevas medidas comunicadas en las relaciones sumarias correspondientes al período 2004-2007 . . . . . | 32 |
| C.  | Temas que se eliminaron de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad durante el período 2004-2007 . . . . .  | 42 |
| <b>Capítulo III. Participación en las deliberaciones del Consejo de Seguridad</b>   |  |    |
| Nota introductoria . . . . .  |  | 51 |
| Parte I.  | Fundamento de las invitaciones a participar . . . . .  | 52 |
| Nota . . . . .  |  | 52 |
| A.  | Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional (Estados Miembros de las Naciones Unidas) . . . . .  | 52 |
| B.  | Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional (dirigidas a miembros de la Secretaría o a otras personas) . . . . .   | 53 |
| C.  | Invitaciones que no se formularon de forma expresa con arreglo a los artículos 37 o 39 del reglamento provisional . . . . .  | 54 |
| D.  | Solicitudes de invitación denegadas o sin tramitar . . . . .   | 55 |
| Parte II.   | Procedimientos relativos a la participación . . . . .  | 57 |
| Nota . . . . .  |  | 57 |
| A.  | Etapas en que se escucha a los Estados invitados a participar . . . . .  | 57 |
| B.  | Limitaciones a la participación . . . . .  | 58 |

---

Anexos

|   |     |
|---|-----|
| I. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional (2004-2007).....   | 60  |
| II. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional (2004-2007).....  | 78  |
| <b>Capítulo IV. Votación</b>  |     |
| Nota introductoria.....   | 119 |
| Parte I. Procedimientos relativos a la adopción de decisiones y la votación.....  | 120 |
| Nota.....   | 120 |
| Parte II. Asuntos de procedimiento o no relacionados con el procedimiento.....  | 121 |
| Nota.....   | 121 |
| A. Casos en los que la votación indicaba que el asunto tenía carácter de procedimiento.....   | 122 |
| B. Casos en los que la votación indicaba que el asunto no tenía carácter de procedimiento.....  | 122 |
| Parte III. Deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a la votación de la cuestión de si el asunto era de carácter de procedimiento en el sentido del párrafo 2 del Artículo 27 de la Carta..... | 123 |
| Nota.....   | 123 |
| Parte IV. Abstención, falta de participación o ausencia en relación con el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta.....   | 123 |
| Nota.....   | 123 |
| A. Abstención obligatoria.....  | 123 |
| B. Abstención voluntaria, falta de participación o ausencia en relación con el párrafo 3 del Artículo 27.....   | 124 |
| Casos en que miembros permanentes se abstuvieron de votar sin que hubiera relación con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 27.....  | 124 |
| Parte V. Aprobación de resoluciones y decisiones sin votación.....  | 125 |
| Nota.....   | 125 |
| <b>Capítulo V. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad</b>  |     |
| Nota introductoria.....   | 129 |
| Parte I. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad establecidos o que continuaron durante el período 2004-2007.....   | 132 |
| A. Comités permanentes y comités especiales.....  | 132 |
| B. Comités del Consejo de Seguridad establecidos con arreglo al Capítulo VII de la Carta.....   | 132 |
| C. Grupos de trabajo oficiosos y especiales.....  | 147 |



|   |     |
|---|-----|
| D. Órganos de investigación y tribunales . . . . .  | 150 |
| E. Comisiones especiales . . . . .  | 156 |
| F. Operaciones de mantenimiento de la paz, misiones políticas y oficinas regionales . . . . .   | 158 |
| G. Comisión de Consolidación de la Paz . . . . .  | 207 |
| Parte II. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que cumplieron o terminaron su mandato durante el período 2004-2007 . . . . .   | 209 |
| Parte III. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos, pero no creados . . . . .  | 210 |
| <b>Capítulo VI. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas</b>   |     |
| Nota introductoria . . . . .  | 216 |
| Parte I. Relaciones con la Asamblea General . . . . .   | 216 |
| Nota . . . . .  | 216 |
| A. Elección por la Asamblea General de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad . . . . .   | 216 |
| Nota . . . . .  | 217 |
| B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad en forma de resoluciones con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta . . . . .  | 217 |
| Nota . . . . .  | 218 |
| Recomendaciones sobre cuestiones relativas a los poderes y funciones del Consejo, o a los principios generales de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. . . . . | 218 |
| C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta . . . . .  | 220 |
| Nota . . . . .  | 220 |
| D. Prácticas relativas a las disposiciones de la Carta que tratan sobre recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General . . . . .  | 221 |
| Nota . . . . .  | 221 |
| 1. Admisión de Miembros de las Naciones Unidas . . . . .  | 222 |
| 2. Nombramiento del Secretario General . . . . .  | 222 |
| 3. Elección de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda . . . . .  | 223 |
| E. Informes del Consejo de Seguridad a la Asamblea General . . . . .  | 224 |
| Nota . . . . .  | 224 |
| F. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General . . . . .   | 225 |
| Nota . . . . .  | 225 |
| G. Comisión de Consolidación de la Paz . . . . .  | 228 |
| Nota . . . . .  | 228 |

|   |   |     |
|---|---|-----|
| 1.  | Decisiones del Consejo relativas a la Comisión de Consolidación de la Paz.....  | 228 |
| 2.  | Debates relacionados con la Comisión de Consolidación de la Paz.....  | 231 |
| Parte II.   | Relaciones con el Consejo Económico y Social.....   | 234 |
|   | Práctica en relación con el Artículo 65 de la Carta.....  | 234 |
|   | Nota.....   | 234 |
| A.  | Solicitudes o referencias en relación con el Consejo Económico y Social en las decisiones del Consejo de Seguridad.....   | 234 |
| 1.  | Resoluciones que incluyen referencias al Consejo Económico y Social....   | 234 |
| 2.  | Declaraciones de la Presidencia que incluyen referencias al Consejo Económico y Social.....   | 235 |
| B.  | Debate institucional en relación con el Consejo Económico y Social.....   | 236 |
|   | Nota.....   | 236 |
| Parte III.  | Relaciones con el Consejo de Administración Fiduciaria.....   | 253 |
| Parte IV.   | Relaciones con la Corte Internacional de Justicia.....  | 253 |
|   | Nota.....   | 253 |
| A.  | Práctica en relación con la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia.....   | 254 |
| B.  | Examen de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte.....   | 255 |
| Parte V.  | Relaciones con la Secretaría.....   | 267 |
|   | Nota.....   | 267 |
| A.  | Funciones de índole no administrativa encomendadas al Secretario General por el Consejo de Seguridad.....   | 267 |
| B.  | Cuestiones señaladas a la atención del Consejo de Seguridad por el Secretario General.....  | 272 |
| <b>Capítulo VII. Práctica relativa a las recomendaciones dirigidas a la Asamblea General con respecto a los Miembros de las Naciones Unidas</b> |   |     |
|   | Nota introductoria.....   | 277 |
| Parte I.  | Solicitudes de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentadas y medidas adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, 2004-2007..... | 277 |
|   | Nota.....   | 277 |
| A.  | Solicitudes recomendadas por el Consejo de Seguridad.....   | 277 |
| B.  | Examen de la cuestión en el Consejo de Seguridad.....   | 278 |
| C.  | Solicitudes presentadas y medidas adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007.....   | 279 |

|   |     |
|---|-----|
| Parte II. Presentación de solicitudes . . . . .   | 280 |
| Parte III. Remisión de solicitudes al Comité de Admisión de Nuevos Miembros . . . . .   | 280 |
| Parte IV. Procedimientos para el examen de las solicitudes en el Consejo de Seguridad . . . . .   | 280 |
| Parte V. Prácticas relativas a la aplicabilidad de los Artículos 4, 5 y 6 de la Carta. . . . .  | 281 |
| <b>Capítulo VIII. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales</b>            |     |
| Nota introductoria . . . . .  | 288 |
| <b>África</b>   |     |
| 1. La situación relativa al Sáhara Occidental . . . . .   | 290 |
| 2. La situación en Liberia . . . . .  | 294 |
| 3. La situación en Somalia . . . . .  | 307 |
| 4. La situación relativa a Rwanda . . . . .   | 324 |
| 5. La situación en Burundi . . . . .  | 324 |
| 6. La situación en Sierra Leona . . . . .   | 335 |
| 7. La situación en la región de los Grandes Lagos . . . . .   | 343 |
| 8. La situación relativa a la República Democrática del Congo . . . . .   | 350 |
| 9. La situación en la República Centrafricana . . . . .   | 374 |
| 10. Puntos relacionados con la paz y la seguridad en África . . . . .   | 376 |
| A. La situación en África . . . . .   | 376 |
| B. La amenaza de la crisis alimentaria de África para la paz y la seguridad . . . . .   | 382 |
| C. Paz y seguridad en África . . . . .  | 383 |
| 11. La situación entre Eritrea y Etiopía . . . . .  | 385 |
| 12. La situación en Guinea-Bissau . . . . .   | 389 |
| 13. La situación en Côte d'Ivoire . . . . .   | 393 |
| 14. Temas relacionados con el África Occidental . . . . .   | 427 |
| A. Cuestiones transfronterizas en el África Occidental . . . . .  | 427 |
| B. Consolidación de la paz en el África Occidental . . . . .  | 434 |
| 15. Decisión de la Jamahiriya Árabe Libia de renunciar a sus programas de armas de destrucción en masa . . . . .  | 438 |
| 16. Temas relacionados con el Sudán . . . . .   | 439 |
| A. Carta de fecha 25 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas . . . . . | 439 |
| B. Informes del Secretario General sobre el Sudán . . . . .   | 440 |
| 17. Sesiones del Consejo de Seguridad en Nairobi (18 y 19 de noviembre de 2004) . . . . .   | 494 |

|   |          |
|---|----------|
| 18. Temas relativos a la Unión Africana . . . . .   | 495      |
| A. Relación institucional con la Unión Africana. . . . .  | 495      |
| B. Exposición informativa del Presidente de la Unión Africana . . . . .   | 496      |
| 19. Presentación de información por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda . . . . .   | 496      |
| 20. La situación en el Chad y en el Sudán. . . . .  | 498      |
| 21. La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión. . . . .  | 500      |
| <b>América</b>  |          |
| 22. La cuestión de Haití . . . . .  | 502      |
| <b>Asia</b>   |          |
| 23. La situación en Timor-Leste . . . . .   | 523      |
| 24. La situación en el Afganistán. . . . .  | 549      |
| 25. Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas . . . . . | 571      |
| 26. La situación en Myanmar . . . . .   | 574      |
| 27. Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas. . . . .   | 579      |
| 28. Carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General . . . . .  | 582      |
| <b>Índice</b> . . . . .   | <b>I</b> |
| <b>Volumen II</b>   |          |
| Introducción. . . . .   | xv       |
| Miembros del Consejo de Seguridad, 2004-2007. . . . .   | xvi      |
| <b>Capítulo VIII (continuación). Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales</b>   |          |
| <b>Europa</b>   |          |
| 29. La situación en Chipre . . . . .  | 585      |
| 30. Puntos relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia. . . . .   | 593      |
| A. La situación en Bosnia y Herzegovina . . . . .   | 593      |
| B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999). . . . .  | 605      |
| 31. La situación en Georgia . . . . .   | 615      |
| 32. Presentación de información por el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa . . . . .  | 623      |

---

## Oriente Medio

|  |     |
|--|-----|
| 33. La situación en el Oriente Medio . . . . .   | 625 |
| A. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación . . . . .   | 625 |
| B. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y la evolución de la<br>situación en el sector Israel-Líbano . . . . . | 625 |
| C. Resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad . . . . .   | 642 |
| D. Resolución 1595 (2005) del Consejo de Seguridad . . . . .   | 652 |
| E. Informe del Secretario General sobre el Oriente Medio . . . . .   | 668 |
| 34. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina . . . . .   | 671 |
| 35. Asuntos relativos al Iraq . . . . .  | 713 |
| A. La situación entre el Iraq y Kuwait . . . . .   | 713 |
| B. La situación relativa al Iraq . . . . .   | 729 |

## Cuestiones temáticas

|   |     |
|---|-----|
| 36. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las<br>Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el<br>Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991<br><br>Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables<br>de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario<br>Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses<br>Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza<br>Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de<br>Diciembre de 1994 . . . . . | 754 |
| 37. Los niños y los conflictos armados . . . . .  | 769 |
| 38. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas . . . . .   | 783 |
| 39. Protección de los civiles en los conflictos armados . . . . .   | 815 |
| 40. Armas pequeñas . . . . .  | 832 |
| 41. Cuestiones generales relativas a las sanciones . . . . .  | 839 |
| 42. Temas relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .  | 841 |
| A. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: la función del<br>Consejo de Seguridad en las crisis humanitarias – los problemas, la<br>experiencia adquirida y la labor futura . . . . .   | 841 |
| B. La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y<br>la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales<br>de mantenimiento de la paz . . . . .   | 844 |
| C. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de<br>Seguridad en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad . . . . .  | 845 |
| D. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .   | 848 |
| 43. La mujer y la paz y la seguridad . . . . .  | 855 |

|     |  |     |
|-----|--|-----|
| 44. | Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas . . . .  | 869 |
| 45. | Temas relacionados con las empresas y la sociedad civil . . . . .  | 872 |
|     | A. La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el<br>mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos .   | 872 |
|     | B. La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los<br>conflictos. . . . .   | 874 |
|     | C. La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo<br>pacífico de controversias . . . . .  | 876 |
| 46. | Temas relacionados con la no proliferación . . . . .   | 879 |
|     | A. No proliferación de armas de destrucción en masa . . . . .  | 879 |
|     | B. No proliferación . . . . .  | 883 |
|     | C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea . . . . .   | 892 |
| 47. | Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. . . . .  | 896 |
| 48. | Las crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas . . . . .   | 902 |
| 49. | Temas relacionados con el papel de las organizaciones regionales y subregionales<br>en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .   | 905 |
|     | A. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los<br>procesos de estabilización . . . . .  | 905 |
|     | B. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el<br>mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .   | 908 |
|     | C. Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en<br>particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad<br>internacionales. . . . .                          | 914 |
|     | D. El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento<br>de la paz y la seguridad internacionales . . . . .   | 917 |
| 50. | Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz . . . . .  | 918 |
| 51. | Temas relacionados con el imperio de la ley . . . . .  | 921 |
|     | A. La justicia y el Estado de derecho: la función de las Naciones Unidas . . . . .   | 921 |
|     | B. Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y<br>mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .  | 924 |
| 52. | Consolidación de la paz después de los conflictos . . . . .  | 925 |
| 53. | Amenazas a la paz y la seguridad internacionales . . . . .   | 935 |
| 54. | Carta de fecha 5 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<br>por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del<br>Norte ante las Naciones Unidas . . . . . | 939 |
| 55. | Misión del Consejo de Seguridad . . . . .  | 942 |
| 56. | Exposiciones informativas . . . . .  | 959 |

---

**Capítulo IX. Decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el ejercicio de otras funciones y facultades**

**Capítulo X. Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta**

|  |      |
|--|------|
| Nota introductoria .....   | 965  |
| Parte I. Remisión de controversias y situaciones al Consejo de Seguridad .....   | 968  |
| Parte II. Investigación de controversias y determinación de los hechos .....   | 974  |
| Parte III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias .....  | 979  |
| A. Decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales y temáticas relativas al arreglo pacífico de las controversias .....               | 981  |
| B. Recomendaciones relativas a términos, métodos o procedimientos de arreglo ...   | 984  |
| C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias ..... | 1000 |
| D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales ..   | 1006 |
| Parte IV. Deliberaciones constitucionales relacionadas con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta .....     | 1006 |

**Capítulo XI. Examen de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta**

|  |      |
|--|------|
| Nota introductoria .....   | 1020 |
| Parte I. Determinación de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta ..... | 1022 |
| A. Decisiones relacionadas con el Artículo 39 .....  | 1023 |
| B. Debate relativo al Artículo 39 .....  | 1028 |
| Parte II. Medidas de carácter provisional para evitar que se agrave una situación conforme al Artículo 40 de la Carta .....                      | 1037 |
| A. Decisiones relacionadas con el Artículo 40 .....  | 1038 |
| B. Debate relativo al Artículo 40 .....  | 1048 |
| Parte III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada según lo previsto en el Artículo 41 de la Carta .....                             | 1048 |
| A. Decisiones relacionadas con el Artículo 41 .....  | 1049 |
| B. Debate relativo al Artículo 41 .....  | 1059 |
| Parte IV. Otras medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 42 de la Carta .....    | 1077 |
| A. Decisiones relativas al Artículo 42 .....   | 1078 |
| B. Debates relativos al Artículo 42 .....  | 1084 |
| Parte V. Decisiones y deliberaciones que tienen relación con los Artículos 43 a 47 de la Carta .....   | 1088 |
| A. Decisiones relativas al Artículo 43 .....   | 1090 |

|   |   |      |
|---|---|------|
| B.  | Debates relativos al Artículo 43 .....  | 1091 |
| C.  | Decisiones relativas al Artículo 44 .....   | 1096 |
| D.  | Debates relativos al Artículo 44 .....  | 1096 |
| E.  | Debate relativo al Artículo 45 .....  | 1097 |
| F.  | Debate relativo a los Artículos 46 y 47 .....   | 1098 |
| Parte VI.   | Obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta .....      | 1098 |
| A.  | Obligaciones contraídas en virtud <b>de decisiones adoptadas con arreglo</b> al Artículo 40 ..... | 1099 |
| B.  | Obligaciones contraídas en virtud <b>de decisiones adoptadas con arreglo</b> al Artículo 41 ..... | 1099 |
| C.  | Obligaciones contraídas en virtud <b>de decisiones adoptadas con arreglo</b> al Artículo 42 ..... | 1101 |
| Parte VII.  | Obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud del Artículo 49 de la Carta .....      | 1102 |
| A.  | Peticiones de asistencia mutua en relación con medidas adoptadas con arreglo al Artículo 41 ..... | 1102 |
| B.  | Peticiones de asistencia mutua en relación con medidas adoptadas con arreglo al Artículo 42 ..... | 1103 |
| C.  | Debate relativo al Artículo 49 .....  | 1105 |
| Parte VIII.   | Problemas económicos especiales como los descritos en el Artículo 50 de la Carta .....            | 1107 |
| A.  | Decisiones relativas al Artículo 50 .....   | 1108 |
| B.  | Debate relativo al Artículo 50 .....  | 1108 |
| C.  | <b>Cuestiones planteadas en los</b> órganos subsidiarios del Consejo .....                        | 1108 |
| Parte IX.   | El derecho de legítima defensa de conformidad con el Artículo 51 de la Carta .....                | 1109 |
| A.  | Decisiones relativas al Artículo 51 .....   | 1110 |
| B.  | Debate relativo al Artículo 51 .....  | 1110 |
| C.  | Invocación del derecho de legítima defensa en otros casos .....                                   | 1113 |
| <b>Capítulo XII. Examen de las disposiciones de otros Artículos de la Carta</b> |   |      |
|   | Nota introductoria .....  | 1117 |
| Parte I.  | Examen de los propósitos y principios de las Naciones Unidas (Artículos 1 y 2 de la Carta) .....  | 1118 |
| A.  | Artículo 1, párrafo 2 .....   | 1118 |
| B.  | Artículo 2, párrafo 4 .....   | 1123 |
| C.  | Artículo 2, párrafo 5 .....   | 1129 |



---

|   |          |
|---|----------|
| D. Artículo 2, párrafo 7 .....  | 1132     |
| Parte II. Examen de las funciones y poderes del Consejo de Seguridad (Artículos 24 a 26 de la Carta) .....                                | 1139     |
| A. Artículo 24 .....  | 1139     |
| B. Artículo 25 .....  | 1153     |
| C. Artículo 26 .....  | 1156     |
| Parte III. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta .....  | 1157     |
| A. Examen general de las disposiciones del Capítulo VIII .....  | 1159     |
| B. Apoyo del Consejo de Seguridad a las iniciativas emprendidas por acuerdos regionales para la solución pacífica de controversias .....  | 1171     |
| C. Autorización por el Consejo de Seguridad de medidas coercitivas aplicadas por acuerdos regionales, y medidas conexas del Consejo ..... | 1184     |
| D. Consultas y reuniones informativas con los arreglos regionales y presentación de informes por los arreglos regionales .....            | 1195     |
| Parte IV. Examen de las disposiciones varias de la Carta .....  | 1197     |
| <b>Índice</b> .....   | <b>I</b> |

---

## Introducción

La presente publicación constituye el decimoquinto suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 1946-1951*, que se publicó en 1954. Abarca las actuaciones del Consejo de Seguridad desde la 4892ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2004, hasta la 5816ª sesión, celebrada el 27 de diciembre de 2007.

La publicación del *Repertorio* fue dispuesta por la Asamblea General en su resolución 686 (VII), de 5 de diciembre de 1952, titulada “Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario”. Es una guía de las actuaciones del Consejo en la que se presentan de manera fácilmente asequible las prácticas y los procedimientos del Consejo. El *Repertorio* no tiene por objeto sustituir las actas del Consejo, que constituyen la única reseña completa y autorizada de sus deliberaciones.

Las categorías empleadas para ordenar el material no tienen por finalidad sugerir la existencia de procedimientos o prácticas que el propio Consejo no haya establecido de manera clara o demostrable. El Consejo es en todo momento el que dispone sus propios procedimientos, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, su propio reglamento provisional y la práctica establecida mediante las notas de su Presidencia.

Al describir la práctica del Consejo se han mantenido, en general, los títulos bajo los cuales se presentaban las prácticas y procedimientos del Consejo en la publicación original. No obstante, cuando ha sido necesario se han realizado algunos ajustes a fin de presentar más apropiadamente la práctica del Consejo. A fin de facilitar las consultas, los estudios que figuran en el capítulo VIII se organizan por regiones o por cuestiones temáticas. En esta introducción figura un cuadro en el que se indican los miembros del Consejo de Seguridad durante el período que se examina.

Los temas examinados por el Consejo durante el período 2004-2007 y las sesiones correspondientes se consignan en un cuadro a continuación por región o cuestión temática.

\* \* \*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras combinadas con cifras. Para los documentos del Consejo de Seguridad se utiliza la modalidad siguiente en la firma: S/2006/568. Las referencias a las actas literales de las sesiones del Consejo se indican, por ejemplo, como S/PV.5710; las sesiones se numeran en forma consecutiva, a partir de la primera sesión celebrada en 1946. Al igual que en los volúmenes anteriores, en el presente Suplemento solo se hace referencia a las actas literales provisionales de las sesiones del Consejo de Seguridad, dado que ya no se publican las actas de las sesiones en los *Documentos Oficiales*.

Las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y las declaraciones de la Presidencia se publican en los volúmenes anuales de *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*. Las resoluciones se identifican con un número, seguido

del año de aprobación entre paréntesis, por ejemplo, resolución 1650 (2005). Desde 1994, las declaraciones de la Presidencia se han identificado con el prefijo S/PRST/- seguido de cuatro dígitos que representan el año en que la declaración se emitió. Al comienzo de cada año natural se establece una nueva numeración.

Los lectores que deseen consultar el acta completa de una sesión o el texto de un documento del Consejo de Seguridad a que se haga referencia en el *Repertorio* podrán hacerlo en el sitio web oficial del Centro de Documentación de las Naciones Unidas, [www.un.org/es/documents/](http://www.un.org/es/documents/). Para consultar los documentos del Consejo de Seguridad, deberán seleccionar “Sistema de Archivo de Documentos (SAD)” o uno de los vínculos directos a categorías específicas de documentos. Los volúmenes de resoluciones y decisiones pueden consultarse por signatura (S/INF/59 corresponde a 2003/04; S/INF/60, a 2004/05; S/INF/61, a 2005/06; S/INF/62, a 2006/07; y S/INF/63, a 2007/08). Otros volúmenes del *Repertorio* pueden consultarse en [www.un.org/es/sc/repertoire](http://www.un.org/es/sc/repertoire).

## Miembros del Consejo de Seguridad, 2004-2007

| <i>Miembro</i>                                 | <i>2004</i> | <i>2005</i> | <i>2006</i> | <i>2007</i> |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Alemania                                       | •           |             |             |             |
| Angola   | •           |             |             |             |
| Argelia  | •           | •           |             |             |
| Argentina                                      |             | •           | •           |             |
| Bélgica  |             |             |             | •           |
| Benin  | •           | •           |             |             |
| Brasil   | •           | •           |             |             |
| Chile  | •           |             |             |             |
| China (miembro permanente)                     | •           | •           | •           | •           |
| Congo  |             |             | •           | •           |
| Dinamarca                                      |             | •           | •           |             |
| Eslovaquia                                     |             |             | •           | •           |
| España   | •           |             |             |             |
| Estados Unidos de América (miembro permanente) | •           | •           | •           | •           |
| Federación de Rusia (miembro permanente)       | •           | •           | •           | •           |
| Filipinas                                      | •           | •           |             |             |
| Francia (miembro permanente)                   | •           | •           | •           | •           |
| Ghana  |             |             | •           | •           |
| Grecia   |             | •           | •           |             |

---

| <i>Miembro</i>   | <i>2004</i> | <i>2005</i> | <i>2006</i> | <i>2007</i> |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Indonesia  |             |             |             | •           |
| Italia   |             |             |             | •           |
| Japón  |             | •           | •           |             |
| Pakistán   | •           |             |             |             |
| Panamá   |             |             |             | •           |
| Perú   |             |             | •           | •           |
| Qatar  |             |             | •           | •           |
| Reino Unido de Gran Bretaña<br>e Irlanda del Norte (miembro<br>permanente) | •           | •           | •           | •           |
| República Unida de Tanzania  |             | •           | •           |             |
| Rumania  | •           | •           |             |             |
| Sudáfrica  |             |             |             | •           |

---

---

## **Temas examinados por el Consejo de Seguridad en las sesiones oficiales, 2004-2007**

---

*Tema*

---

### **África**

#### **La situación relativa al Sáhara Occidental**

9 sesiones (4905, 4957, 5068, 5170, 5295, 5431, 5560, 5669, 5773)

#### **La situación en Liberia**

21 sesiones (4925, 4981, 4991, 5036, 5105, 5208, 5263, 5304, 5336, 5389, 5406, 5454, 5468, 5487, 5542, 5602, 5652, 5668, 5699, 5745, 5810)

#### **La situación en Somalia**

26 sesiones (4915, 5003, 5022, 5064, 5083 [celebradas en Nairobi], 5135, 5142, 5227, 5280, 5302, 5387, 5435, 5486, 5535, 5575, 5579, 5611, 5614, 5633, 5671, 5695, 5707, 5720, 5732, 5805, 5812)

#### **La situación relativa a Rwanda**

1 sesión (5650)

#### **La situación en Burundi**

21 sesiones (4975, 5021, 5042, 5093, 5141, 5184, 5193, 5203, 5207, 5252, 5268, 5311, 5341, 5394, 5479, 5554, 5678, 5686, 5786, 5793, 5809)

#### **La situación en Sierra Leona**

13 sesiones (4938, 5037, 5185, 5186, 5219, 5254, 5334, 5467, 5608, 5690, 5708, 5804, 5813)

#### **La situación en la región de los Grandes Lagos**

7 sesiones (5065, 5359, 5566, 5603, 5637, 5644, 5783)

#### **La situación relativa a la República Democrática del Congo**

42 sesiones (4894, 4926, 4969, 4985, 4994, 5011, 5014, 5048, 5095, 5133, 5155, 5162, 5163, 5218, 5226, 5243, 5255, 5272, 5275, 5296, 5340, 5356, 5360, 5408, 5421, 5480, 5502, 5504, 5533, 5541, 5562, 5580, 5610, 5616, 5630, 5653, 5660, 5674, 5721, 5726, 5730, 5814)

#### **La situación en la República Centroafricana**

4 sesiones (5067, 5232, 5558, 5572)

#### **Temas relacionados con la paz y la seguridad en África**

##### **La situación en África**

5 sesiones (5043, 5331, 5525, 5571, 5655)

##### **La amenaza de la crisis alimentaria de África para la paz y la seguridad**

1 sesión (5220)

##### **Paz y seguridad en África**

1 sesión (5749)

**La situación entre Eritrea y Etiopía**

17 sesiones (4924, 5032, 5139, 5259, 5276, 5308, 5317, 5326, 5380, 5384, 5410, 5437, 5450, 5540, 5626, 5725, 5778)

**La situación en Guinea-Bissau**

6 sesiones (4992, 5069, 5107, 5157, 5248, 5762)

**La situación en Côte d'Ivoire**

53 sesiones (4909, 4918, 4959, 4977, 5018, 5072, 5078, 5103, 5118, 5152, 5159, 5169, 5173, 5194, 5213, 5221, 5253, 5278, 5279, 5281, 5283, 5288, 5314, 5318, 5327, 5350, 5354, 5366, 5378, 5399, 5400, 5426, 5427, 5428, 5442, 5451, 5491, 5505, 5524, 5555, 5561, 5591, 5592, 5606, 5617, 5651, 5676, 5700, 5711, 5712, 5716, 5765, 5772)

**Temas relacionados con el África Occidental**

**Cuestiones transfronterizas en el África Occidental**

2 sesiones (4933, 5131)

**Consolidación de la paz en el África occidental**

1 sesión (5509)

**Decisión de la Jamahiriya Árabe Libia de renunciar a sus programas de armas de destrucción en masa**

1 sesión (4949)

**Temas relacionados con el Sudán**

**Carta de fecha 25 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas**

1 sesión (4978)

**Informes del Secretario General sobre el Sudán**

68 sesiones (4988, 5015, 5027, 5040, 5046, 5050, 5071, 5080-5082 [celebradas en Nairobi], 5094, 5109, 5119, 5120, 5125, 5137, 5143, 5151, 5153, 5154, 5158, 5176, 5177, 5216, 5217, 5231, 5245, 5269, 5277, 5321, 5322, 5342, 5344, 5345, 5364, 5392, 5396, 5402, 5409, 5413, 5414, 5422, 5423, 5434, 5439, 5459, 5460, 5517, 5519, 5520, 5528, 5532, 5543, 5545, 5589, 5590, 5598, 5670, 5684, 5687, 5688, 5727, 5750, 5752, 5768, 5774, 5784, 5789)

**Sesiones del Consejo de Seguridad en Nairobi**

1 sesión (5063)

**Temas relacionados con la Unión Africana**

**Relación institucional con la Unión Africana**

1 sesión (5084 [celebrada en Nairobi])

**Presentación de información por el Presidente de la Unión Africana**

2 sesiones (5448, 5449)

**Presentación de información por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda**

2 sesiones (5415, 5416)

**La situación en el Chad y el Sudán**

4 sesiones (5425, 5441, 5595, 5621)

**La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión**

2 sesiones (5734, 5748)

**América**

**La cuestión relativa a Haití**

21 sesiones (4917, 4919, 4961, 5030, 5090, 5110, 5164, 5192, 5196, 5210, 5284, 5285, 5343, 5368, 5372, 5377, 5397, 5438, 5513, 5631, 5758)

**Asia**

**La situación en Timor-Leste**

24 sesiones (4913, 4965, 4968, 5024, 5076, 5079, 5132, 5171, 5180, 5251, 5351, 5432, 5436, 5445, 5457, 5469, 5512, 5514, 5516, 5628, 5634, 5682, 5739, 5740)

**La situación en el Afganistán**

35 sesiones (4893, 4931, 4937, 4941, 4979, 5004, 5025, 5038, 5045, 5055, 5056, 5073, 5108, 5145, 5148, 5215, 5249, 5260, 5309, 5347, 5348, 5369, 5370, 5374, 5385, 5393, 5496, 5521, 5548, 5641, 5645, 5680, 5718, 5744, 5760)

**Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas**

3 sesiones (4962, 5201, 5222)

**La situación en Myanmar**

5 sesiones (5526, 5619, 5753, 5757, 5777)

**Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas**

2 sesiones (5490, 5546)

**Carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

2 sesiones (5576, 5622)

**Europa**

**La situación en Chipre**

13 sesiones (4940, 4947, 4954, 4986, 4989, 5061, 5202, 5211, 5324, 5465, 5593, 5696, 5803)

## **Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia**

### **La situación en Bosnia y Herzegovina**

15 sesiones (4920, 4997, 5001, 5075, 5085, 5147, 5306, 5307, 5412, 5563, 5567, 5675, 5713, 5780, 5782)

### **Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)**

20 sesiones (4910, 4928, 4942, 4960, 4967, 5017, 5089, 5130, 5188, 5289, 5290, 5373, 5470, 5485, 5522, 5531, 5588, 5640, 5654, 5811)

### **La situación en Georgia**

20 sesiones (4904, 4906, 4916, 4958, 5013, 5116, 5144, 5174, 5238, 5242, 5358, 5363, 5405, 5483, 5549, 5623, 5658, 5661, 5724, 5759)

### **Exposiciones informativas a cargo del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

4 sesiones (4964, 5134, 5346, 5751)

## **Oriente Medio**

### **La situación en el Oriente Medio**

#### **Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación**

8 sesiones (4998, 5101, 5205, 5339, 5456, 5596, 5698, 5802)

#### **Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos en el sector Israel-Líbano**

19 sesiones (4907, 5012, 5117, 5241, 5362, 5489, 5492, 5497, 5498, 5499, 5501, 5503, 5508, 5511, 5586, 5664, 5704, 5728, 5733)

#### **Resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad**

16 sesiones (5028, 5058, 5122, 5160, 5172, 5175, 5197, 5212, 5320, 5352, 5417, 5418, 5440, 5559, 5691, 5799)

#### **Resolución 1595 (2005) del Consejo de Seguridad**

20 sesiones (5122, 5292, 5297, 5323, 5329, 5388, 5401, 5458, 5461, 5539, 5569, 5597, 5642, 5648, 5685, 5694, 5719, 5747, 5790, 5800)

#### **Informe del Secretario General sobre el Oriente Medio**

1 sesión (5584)

### **La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina**

62 sesiones (4895, 4912, 4927, 4929, 4934, 4945, 4951, 4972, 4974, 4995, 5002, 5019, 5039, 5049, 5051, 5060, 5077, 5102, 5111, 5126, 5128, 5136, 5149, 5166, 5181, 5206, 5230, 5250, 5270, 5287, 5312, 5313, 5337, 5361, 5365, 5381, 5404, 5411, 5419, 5443, 5472, 5481, 5488, 5493, 5515, 5530, 5552, 5564, 5565, 5568, 5624, 5629, 5638, 5667, 5683, 5701, 5723, 5736, 5746, 5767, 5788, 5815)



## **Temas relacionados con el Iraq**

### **La situación entre el Iraq y Kuwait**

19 sesiones (4897, 4914, 4930, 4944, 4946, 4952, 4953, 4971, 4982, 4984, 4987, 5020, 5033, 5047, 5092, 5099, 5123, 5124, 5161)

### **La situación relativa al Iraq**

27 sesiones (5189, 5190, 5204, 5214, 5247, 5256, 5266, 5267, 5300, 5301, 5325, 5371, 5386, 5444, 5463, 5464, 5510, 5523, 5574, 5583, 5639, 5681, 5693, 5710, 5729, 5763, 5808)

## **Cuestiones temáticas**

### **Temas relativos a los Tribunales Penales Internacionales**

#### **Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991;**

#### **Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994**

10 sesiones (4935, 4999, 5016, 5086, 5199, 5328, 5453, 5594, 5697, 5796)

#### **Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991**

11 sesiones (5057, 5112, 5140, 5165, 5195, 5236, 5273, 5382, 5407, 5742, 5785)

#### **Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994**

4 sesiones (5455, 5518, 5550, 5741)

### **Los niños y los conflictos armados**

6 sesiones (4898, 4948, 5129, 5235, 5494, 5573)

### **Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas**

41 sesiones (4892, 4908, 4921, 4923, 4936, 4939, 4966, 4976, 5006, 5026, 5031, 5053, 5059, 5104, 5113, 5223, 5224, 5239, 5240, 5244, 5246, 5261, 5274, 5298, 5303, 5338, 5424, 5446, 5477, 5484, 5600, 5609, 5659, 5662, 5714, 5738, 5754, 5764, 5795, 5798, 5816)

### **Protección de los civiles en los conflictos armados**

10 sesiones (4990, 5100, 5209, 5319, 5430, 5476, 5577, 5613, 5703, 5781)

**Armas pequeñas**

4 sesiones (4896, 5127, 5390, 5709)

**Cuestiones generales relativas a las sanciones**

3 sesiones (5507, 5599, 5605)

**Temas relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

**Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: la función del Consejo de Seguridad en las crisis humanitarias – los problemas, la experiencia adquirida y la labor futura**

1 sesión (5225)

**La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz**

1 sesión (5228)

**El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad**

1 sesión (5632)

**Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

1 sesión (5705)

**La mujer y la paz y la seguridad**

5 sesiones (5066, 5294, 5556, 5636, 5766)

**Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas**

1 sesión (4903)

**Temas relacionados con las empresas y la sociedad civil**

**La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos**

1 sesión (4943)

**La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos**

1 sesión (4993)

**La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias**

1 sesión (5264)

**Temas relacionados con la no proliferación**

**No proliferación de armas de destrucción en masa**

5 sesiones (4950, 4956, 5097, 5429, 5635)

**No proliferación**

8 sesiones (5403, 5500, 5612, 5646, 5647, 5702, 5743, 5807)

**No proliferación/República Popular Democrática de Corea**

2 sesiones (5551, 5618)

**Temas relacionados con el mantenimiento de la paz**

**Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

4 sesiones (4970, 5191, 5376, 5379)

**Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes**

Reunión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

8 sesiones (4983, 5054, 5198, 5316, 5447, 5582, 5689, 5794)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

8 sesiones (4996, 5098, 5200, 5330, 5452, 5587, 5692, 5797)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

9 sesiones (4902, 4955, 5062, 5167, 5291, 5420, 5553, 5665, 5770)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

7 sesiones (4901, 5008, 5115, 5233, 5355, 5495, 5731)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

9 sesiones (4900, 5010, 5114, 5234, 5357, 5398, 5544, 5657, 5756)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

3 sesiones (4932, 5035, 5333)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

7 sesiones (5009, 5023, 5146, 5271, 5537, 5656, 5787)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

3 sesiones (4963, 5074, 5179)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

10 sesiones (4922, 5029, 5138, 5257, 5286, 5383, 5433, 5536, 5620, 5722)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

6 sesiones (5034, 5258, 5395, 5534, 5643, 5737)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

4 sesiones (5150, 5349, 5585, 5715)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

6 sesiones (5087, 5183, 5367, 5506, 5625, 5755)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

4 sesiones (5182, 5310, 5475, 5604)

Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

5 sesiones (5265, 5391, 5527, 5666, 5771)

### **Crisis complejas y respuesta de las Naciones Unidas**

1 sesión (4980)

### **Temas relacionados con el papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

#### **Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización**

1 sesión (5007)

#### **Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

2 sesiones (5282, 5529)

**Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

1 sesión (5649)

**El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

1 sesión (5776)

**Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz**

1 sesión (5041)

**Temas relacionados con el estado de derecho**

**La justicia y el estado de derecho: la función de las Naciones Unidas**

1 sesión (5052)

**Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

1 sesión (5774)

**Consolidación de la paz después de los conflictos**

4 sesiones (5187, 5335, 5627, 5761)

**Amenazas a la paz y la seguridad internacionales**

1 sesión (5615)

**Carta de fecha 5 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

1 sesión (5663)

**Misión del Consejo de Seguridad**

21 sesiones (4899, 4911, 5000, 5005, 5091, 5096, 5178, 5305, 5315, 5462, 5466, 5478, 5482, 5570, 5581, 5672, 5673, 5706, 5717, 5791, 5801)

**Exposiciones informativas**

**Exposición del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

4 sesiones (4964, 5134, 5346, 5751)

**Presentación de información por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

2 sesiones (4973, 5353)

**Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad**

11 sesiones (5106, 5168, 5229, 5293, 5332, 5375, 5538, 5601, 5679, 5779, 5806)

**Presentación de información por el Presidente de la Unión Africana**

2 sesiones (5448, 5449)

**Exposición de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia**

2 sesiones (5557, 5775)

**Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia**

1 sesión (5792)

**Otros asuntos examinados por el Consejo de Seguridad**

**Admisión de nuevos Miembros**

2 sesiones (5471, 5473)

**Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia**

1 sesión (5070)

**Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia**

1 sesión (5121)

**Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia**

1 sesión (5299)

**Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General**

4 sesiones (5044, 5262, 5578, 5769)

---



---

## **Capítulo I**

# **Reglamento provisional del Consejo de Seguridad y evolución de los procedimientos conexos**



---

# Índice

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Nota introductoria .....   | 3             |
| Parte I. Sesiones (artículos 1 a 5) .....  | 5             |
| Nota .....   | 5             |
| A. Casos particulares relativos a la aplicación de los artículos 1 a 5 .....         | 5             |
| B. Evolución de los procedimientos relativos a las sesiones .....                    | 7             |
| Parte II. Presentación y verificación de poderes (artículos 13 a 17) .....           | 9             |
| Parte III. Presidencia (artículos 18 a 20) .....                                     | 9             |
| Parte IV. Secretaría (artículos 21 a 26) .....                                       | 10            |
| Nota .....   | 10            |
| Evolución de los procedimientos relativos a la Secretaría .....                      | 11            |
| Parte V. Dirección de los debates (artículos 27 a 36) .....                          | 12            |
| Nota .....   | 12            |
| Evolución de los procedimientos relativos a la dirección de los debates .....        | 12            |
| Parte VI. Idiomas (artículos 41 a 47) .....  | 13            |
| Parte VII. Publicidad de las sesiones, actas (artículos 48 a 57) .....               | 13            |
| Nota .....   | 13            |
| A. Caso particular relativo a la aplicación del artículo 49 .....                    | 15            |
| B. Evolución de los procedimientos relativos a publicidad de las sesiones, actas ... | 16            |

---

## Nota introductoria

El artículo 30 de la Carta de las Naciones Unidas establece que el Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente. La Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas, establecida el 26 de junio de 1945 para concertar arreglos provisionales relativos a los primeros períodos de sesiones de los órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, examinó con cierto detenimiento si se debería recomendar un reglamento provisional al Consejo de Seguridad o si el reglamento debería formularlo el Consejo desde el comienzo. El texto del reglamento recomendado fue una solución de avenencia entre quienes deseaban un reglamento más amplio y quienes consideraban que todo el tema debería dejarse en manos del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad aprobó el reglamento provisional en su primera sesión, celebrada el 17 de enero de 1946, y lo ha modificado 11 veces<sup>1</sup>. Si bien el reglamento provisional no ha sido modificado desde 1982, el Consejo ha aclarado sus métodos de trabajo y procedimientos en notas de la Presidencia y otros medios. Durante el período en examen, esto ha incluido una nota de la Presidencia de 7 de febrero de 2006 que en su anexo contiene una versión actualizada del índice resumido de las notas y declaraciones de la Presidencia relativas a la documentación y a los procedimientos<sup>2</sup>, así como una nota de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2006, en la que se resumen nuevas prácticas y medidas recientemente acordadas, y se amplían las notas y declaraciones de la Presidencia relativas a la documentación y los procedimientos complementándolas y, en algunos casos, reemplazándolas<sup>3</sup>. El Consejo también aclaró medidas adicionales relativas a consultas officiosas, asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y el informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en una nota de la Presidencia de 19 de diciembre de 2007<sup>4</sup>.

La información incluida en el presente capítulo sigue el orden de los capítulos pertinentes del reglamento provisional del Consejo de Seguridad: la parte I se refiere a las sesiones (Artículo 28 y artículos 1 a 5); la parte II, a la Presentación y verificación de poderes (artículos 13 a 17); la parte III, a la Presidencia (artículos 18 a 20); la parte IV, a la Secretaría (artículos 21 a 26); la parte V, a la Dirección de los debates (artículos 27 a 36); la parte VI, a los Idiomas (artículos 41 a 47); y la parte VII, a la Publicidad de las sesiones, actas (artículos 48 a 57).

---

<sup>1</sup> El reglamento provisional del Consejo de Seguridad se modificó en cinco ocasiones durante su primer año, en sus 31ª, 41ª, 42ª, 44ª y 48ª sesiones, celebradas el 9 de abril, el 16 y el 17 de mayo y el 6 y el 24 de junio de 1946; dos veces en su segundo año, en las 138ª y 222ª sesiones, celebradas el 4 de junio y el 9 de diciembre de 1947; en su 468ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 1950; en su 1463ª sesión, celebrada el 24 de enero de 1969; en su 1761ª sesión, celebrada el 17 de enero de 1974; y en su 2410ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1982. El reglamento provisional se ha publicado con las firmas S/96 y Rev.1 a 7; la versión más reciente puede consultarse en S/96/Rev.7.

<sup>2</sup> S/2006/78. En este documento se enumeran por firma y título resumido las notas y declaraciones pertinentes desde junio de 1993 hasta diciembre de 2005.

<sup>3</sup> S/2006/507. En el documento se describen las medidas acordadas en relación con el orden del día, exposiciones informativas, la documentación, consultas officiosas, sesiones, el programa de trabajo, resoluciones y declaraciones de la Presidencia, órganos subsidiarios, asuntos que se hallan sometidos al Consejo, comunicaciones con la Secretaría y externas, el informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General y nuevos miembros. En el presente capítulo se analizarán en detalle las medidas recientemente convenidas.

<sup>4</sup> S/2007/749.

---

Algunos artículos se examinan en otros capítulos del *Repertorio*: Orden del día (artículos 6 a 12) en el capítulo II; Participación en las deliberaciones del Consejo (artículos 37 a 39) en el capítulo III; Votación (Artículo 27 y artículo 40) en el capítulo IV; Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad (Artículo 29 y artículo 28) en el capítulo V; Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas (artículo 61) en el capítulo VI; y Admisión de nuevos Miembros (artículos 58 a 60) en el capítulo VII.

Al igual que en Suplementos anteriores, los casos concretos e información de otra índole que se presentan en esta publicación no son una acumulación de pruebas de la práctica del Consejo, sino que indican las cuestiones y las prácticas que han surgido durante sus actuaciones.

---

## Parte I

### Sesiones (artículos 1 a 5)

#### Artículo 28

1. *El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.*

2. *El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.*

3. *El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.*

#### Nota

La sección A refleja la práctica del Consejo en relación con las disposiciones del Artículo 28 de la Carta y el capítulo I del reglamento provisional (artículos 1 a 5), titulada “Sesiones”. La información relativa a los artículos 1, 3, 4 y 5 figura a continuación. Durante el período que se examina no se produjeron casos particulares en relación con el artículo 2, que establece que el Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad.

En la sección B se presentan algunos detalles de la evolución de los procedimientos relativos a las sesiones.

#### A. Casos particulares relativos a la aplicación de los artículos 1 a 5

##### Artículo 1

*Salvo lo dispuesto en el artículo 4, respecto de las reuniones periódicas, el Consejo de Seguridad se reunirá cuando lo convoque el Presidente, siempre que este lo estime necesario, pero el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de catorce días.*

Con arreglo al párrafo 1 del Artículo 28, el Consejo “será organizado de modo que pueda

funcionar continuamente”. El artículo 1 establece que el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de 14 días. Entre 2004 y 2007 se registraron dos casos, en relación con el artículo 1, cuando no se celebraron reuniones del Consejo dentro de un intervalo de 14 días: transcurrieron 17 días entre la 5107<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2004, y la 5108<sup>a</sup> sesión, celebrada el 10 de enero de 2005, y 15 días entre la 5342<sup>a</sup> sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, y la 5343<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de enero de 2006. Transcurrió un intervalo de 20 días entre la 4891<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2003, y la 4892<sup>a</sup> sesión, celebrada el 12 de enero de 2004. No surgieron preguntas durante las actuaciones del Consejo al respecto.

El Consejo celebró 215 sesiones en 2004, 235 en 2005, 272 en 2006 y 202 en 2007, cuando se registró una ligera disminución. Esta cifra no incluye reanudaciones de sesiones ni consultas oficiosas. No fue infrecuente que el Consejo celebrara más de una sesión por día y, en 2006, el Consejo celebró seis sesiones, cada una de dos días de duración<sup>5</sup>.

##### Artículo 3

*El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación, con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 o en el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, o cuando la Asamblea General formule recomendaciones o refiera una cuestión al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del Artículo 11, o cuando el Secretario General señale a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto, con arreglo a lo previsto en el Artículo 99.*

En una carta de fecha 8 de agosto de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>6</sup>, el representante de Georgia, refiriéndose explícitamente al Artículo 35, pidió al Consejo de Seguridad que “a la brevedad posible convoque una reunión del Consejo de Seguridad” con el fin de tratar la cuestión del bombardeo del territorio de Georgia. Se celebraron

---

<sup>5</sup> El 25 de abril de 2006 el Consejo celebró sus sesiones 5420<sup>a</sup> a 5425<sup>a</sup> y el 15 de diciembre de 2006 el Consejo celebró sus sesiones 5591<sup>a</sup> a 5596<sup>a</sup>.

<sup>6</sup> S/2007/480.

consultas del plenario a fin de examinar esta cuestión el 9 y el 16 de agosto de 2007. La siguiente sesión oficial para examinar la situación en Georgia se celebró apenas el 15 de octubre de 2007<sup>7</sup>.

*Artículo 4*

*Las reuniones periódicas del Consejo de Seguridad, previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, se celebrarán dos veces al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad.*

Según el párrafo 2 del Artículo 28, el Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado. Durante el período que se examina, el Consejo celebró ocho reuniones, la mayoría de ellas durante el período del debate general de la Asamblea General, en las que la participación de la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad fue a nivel ministerial o superior (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1**  
**Reuniones de alto nivel del Consejo de Seguridad:**  
**2004-2007**

| <i>Sesión y fecha</i>            | <i>Tema</i>   |
|----------------------------------|---|
| 5041<br>22 de septiembre de 2004 | Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz                             |
| 5261<br>14 de septiembre de 2005 | Amenazas a la paz y la seguridad internacionales  |
| 5264<br>20 de septiembre de 2005 | La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias |
| 5297<br>31 de octubre de 2005    | La situación en el Oriente Medio  |
| 5434<br>9 de mayo de 2006        | Informes del Secretario General sobre el Sudán  |

<sup>7</sup> Véase el informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, 1 de agosto de 2007 a 31 de julio de 2008 (A/63/2), parte II, cap. 10.

| <i>Sesión y fecha</i>            | <i>Tema</i>  |
|----------------------------------|--|
| 5529<br>20 de septiembre de 2006 | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales |
| 5530<br>21 de septiembre de 2006 | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina  |
| 5749<br>25 de septiembre de 2007 | Paz y seguridad en África  |

*Artículo 5*

*Las sesiones del Consejo de Seguridad se celebrarán de ordinario en la Sede de las Naciones Unidas.*

*Cualquier miembro del Consejo de Seguridad o el Secretario General podrán proponer que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar. Si el Consejo de Seguridad acepta esta propuesta, determinará el lugar y el período durante el cual habrá de reunirse en tal lugar.*

El párrafo 3 del Artículo 28 de la Carta dispone que “El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores” y el artículo 5 proporciona más detalles.

En la 5063<sup>a</sup> sesión, celebrada el 26 de octubre de 2004 para examinar el tema titulado “Sesiones del Consejo de Seguridad en Nairobi (18 y 19 de noviembre de 2004)”, los miembros del Consejo tuvieron ante sí el texto de un proyecto de resolución que había sido preparado durante las consultas anteriores del Consejo<sup>8</sup>. El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad como resolución 1569 (2004), en la que el Consejo, actuando de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 28 de la Carta, decidió celebrar sesiones en Nairobi los días 18 y 19 de noviembre de 2004<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> S/2004/857.

<sup>9</sup> La resolución 1569 (2004) también hace referencia al artículo 49 del reglamento provisional del Consejo. En la parte VII del presente capítulo figura información más detallada.

Las sesiones 5080<sup>a</sup> a 5084<sup>a</sup> se celebraron en Nairobi, como se indica en el cuadro 2.

Cuadro 2  
**Sesiones celebradas fuera de la Sede, 2004-2007**  
(Todas las sesiones se celebraron en Nairobi)

| <i>Sesión y fecha</i>                        | <i>Tema</i>                                       |
|--|---|
| 5080<br>18 de noviembre<br>de 2004           | Informes del Secretario General<br>sobre el Sudán |
| 5081 (privada)<br>18 de noviembre<br>de 2004 | Informes del Secretario General<br>sobre el Sudán |
| 5082<br>19 de noviembre<br>de 2004           | Informes del Secretario General<br>sobre el Sudán |
| 5083<br>19 de noviembre<br>de 2004           | La situación en Somalia                           |
| 5084<br>19 de noviembre<br>de 2004           | Relación institucional con la<br>Unión Africana   |

## B. Evolución de los procedimientos relativos a las sesiones

Reconociendo que el reglamento provisional del Consejo de Seguridad y su propia práctica les permite actuar con una flexibilidad considerable en cuanto a determinar la mejor manera de estructurar sus sesiones y escoger la adecuada para examinar temas concretos, los miembros del Consejo convinieron, sobre la base de la nota de la Presidencia de 19 de julio de 2006, en que estas se estructuraran con arreglo a los formatos siguientes, sin que por ello quedaran limitadas a esos formatos<sup>10</sup>:

### a) Sesiones públicas

#### i) Funciones

Para adoptar medidas y/o, entre otras cosas, presentar información y celebrar debates.

<sup>10</sup> S/2006/507, anexo, párr. 35.

### ii) Presencia y participación

La presencia y participación de países no miembros del Consejo en las sesiones públicas deben tener lugar de conformidad con el reglamento provisional. Se entiende que la práctica del Consejo, que se describe a continuación, es conforme con el reglamento provisional, aunque en ninguna circunstancia debe entenderse que sustituye o que reemplaza al reglamento provisional:

a. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad puede estar presente en los asientos designados para su delegación en el Salón del Consejo;

b. Podrá invitarse a participar en los debates, caso por caso, a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y otras personas, inclusive para proporcionar información al Consejo, de conformidad con el artículo 37 o 39 del reglamento provisional del Consejo.

### iii) Descripciones en el pronóstico preliminar mensual

Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir incluyendo los siguientes formatos para las sesiones públicas en el pronóstico preliminar mensual (calendario) cuando tengan previsto adoptar, en general, los procedimientos correspondientes:

a. “Debate abierto”: podrán realizarse o no exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; también se podrá invitar a participar en el debate a los países no miembros del Consejo que lo soliciten;

b. “Debate”: podrán realizarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; los países no miembros del Consejo directamente preocupados o afectados, o que tengan un interés especial en el asunto que se esté examinando, podrán ser invitados a participar en el debate si lo solicitan;

c. “Exposiciones informativas”: se realizarán exposiciones informativas, y únicamente podrán formular declaraciones después de la exposición los miembros del Consejo;

d. “Aprobación”: los miembros del Consejo podrán realizar declaraciones antes o después de la aprobación, entre otras cosas, de resoluciones y declaraciones de la Presidencia; los países no miembros del Consejo podrán ser invitados a participar en el debate si lo solicitan.

### b) Sesiones privadas

#### i) Funciones

Para celebrar debates y/o adoptar medidas, por ejemplo recomendaciones sobre el nombramiento del Secretario General, sin la asistencia del público o de la prensa.

*ii) Presencia y participación*

La presencia y participación de países no miembros del Consejo en sesiones privadas deben tener lugar de conformidad con el reglamento provisional. Se entiende que la práctica del Consejo, que se describe a continuación, es conforme con el reglamento provisional, aunque en ninguna circunstancia debe entenderse que sustituye o que reemplaza al reglamento provisional:

a. Podrá invitarse a estar presente o a participar en los debates, caso por caso, a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y otras personas, inclusive para proporcionar información al Consejo, de conformidad con el artículo 37 o 39 del reglamento provisional del Consejo.

*iii) Descripciones en el pronóstico preliminar mensual*

Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir incluyendo los siguientes formatos para las sesiones privadas en el pronóstico preliminar mensual (calendario) cuando tengan previsto adoptar, en general, los procedimientos correspondientes:

a. “Debate privado”: podrán realizarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; podrá invitarse a estar presente o a participar en el debate a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo, a miembros de la Secretaría y otras personas que lo soliciten, de conformidad con el artículo 37 o 39 del reglamento provisional del Consejo;

b. “Reuniones con los países que aportan contingentes”: podrán realizarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; se invitará a participar en el debate a las partes que figuran en la resolución 1353 (2001), de conformidad con esa resolución.

Al objeto de aumentar la transparencia de su labor, el Consejo reafirmó su compromiso de celebrar más sesiones públicas, en particular durante la fase inicial de su examen de una cuestión<sup>11</sup>. En el contexto de las comunicaciones con la Secretaría y externas, el Consejo elaboró otros arreglos relativos a las sesiones<sup>12</sup>:

50. Los miembros del Consejo de Seguridad recabarán las opiniones de los Estados Miembros que sean partes en un

conflicto y otras partes interesadas y afectadas. A tal efecto, el Consejo de Seguridad podrá, entre otras cosas, utilizar sesiones privadas cuando las sesiones públicas no sean apropiadas, en cuyo caso también se formularán invitaciones de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo.

54. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto utilizar reuniones con arreglo a la “fórmula Arria” como foro flexible y oficioso para potenciar sus deliberaciones. A tal fin, los miembros del Consejo de Seguridad podrán invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinentes a participar en reuniones oficiosas con arreglo a la “fórmula Arria”. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan considerar la utilización de esas reuniones para aumentar sus contactos con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones no gubernamentales locales sugeridas por las oficinas de las Naciones Unidas en el terreno. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a que se introduzcan medidas tales como la prolongación del plazo de preparación, la definición de los asuntos que los participantes podrían abordar y la participación mediante videoconferencia.

55. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las misiones del Consejo de Seguridad a que continúen la práctica de evitar restringir la participación en sus reuniones a los interlocutores gubernamentales e interlocutores de las partes en conflicto, y a que celebren, según proceda, reuniones con dirigentes de la sociedad civil, organizaciones gubernamentales y otras partes interesadas locales.

Respecto de las consultas oficiosas, en la nota de la Presidencia de 19 de diciembre de 2007<sup>13</sup>, los miembros del Consejo de Seguridad alentaron a la Secretaría a que mostrara comedimiento en lo que atañía a la participación de sus miembros en las consultas oficiosas, al tiempo que alentó a los miembros del Consejo a que procuraran que su participación en las consultas oficiosas fuera la apropiada. Se solicitó a los miembros del Consejo que presentaban exposiciones informativas que se centraran en las cuestiones fundamentales y ofrecieran las últimas noticias que fueran necesarias, sin repetir el contenido de los informes escritos que ya tenían a su disposición los miembros del Consejo.

---

<sup>11</sup> *Ibid.*, párr. 26. Véase también la parte VII del presente capítulo, donde figura una lista de las sesiones celebradas en privado durante el período que se examina.

<sup>12</sup> S/2006/507, anexo, párrs. 50, 54 y 55. Véase también el párr. 20 (examinado en la parte III del presente capítulo) y párrs. 21 a 25 (examinados en la parte V del presente capítulo).

<sup>13</sup> S/2007/749, párrs. 2 a 4. Véase también S/2004/939 respecto de la participación de los miembros recién elegidos en las consultas oficiosas plenarias y las sesiones de los órganos subsidiarios; también se analiza en el capítulo 3 del presente Suplemento.

## **Parte II**

### **Presentación y verificación de poderes (artículos 13 a 17)**

Con arreglo al artículo 13 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, cada miembro del Consejo comunicará las credenciales de su representante acreditado al Secretario General cuando menos 24 horas antes de que el representante ocupe su asiento en el Consejo. Además, de conformidad con el artículo 14, todo Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo y todo Estado no miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo deberá presentar igualmente al Secretario General credenciales que acrediten al representante. Según el artículo 15, el Secretario General ha de examinar las credenciales de las categorías de representantes antes descritas y presentar un informe al respecto al Consejo para su aprobación, en que se certifique que las credenciales están en regla. La práctica del Consejo en cuanto a los artículos mencionados ha consistido en comunicar las credenciales de los representantes al Secretario General, quien presenta su informe al Consejo con arreglo al artículo 15, en los casos en que se han efectuado cambios en la representación de los miembros del Consejo y, al comienzo de cada año, cuando se designa a los representantes de los miembros no permanentes del Consejo recién elegidos. Esta fue la práctica seguida durante el período que se examina.

Durante el período que abarca el examen no hubo casos particulares relativos a la aplicación de los artículos 13 a 17.

## **Parte III**

### **Presidencia (artículos 18 a 20)**

La parte III del presente capítulo abarca las actuaciones del Consejo de Seguridad que guardan relación directa con la Oficina del Presidente del Consejo, en particular los artículos 18 a 20 y la evolución de los procedimientos conexos.

La información relativa al ejercicio por el Presidente de las funciones que le competen en la dirección de los debates figura en la parte V (Dirección de los debates) del presente capítulo. En la parte VII (Publicidad de las sesiones, actas) se proporciona información sobre las actividades de la Presidencia destinadas a informar a los Estados no miembros y a otros acerca de las decisiones y deliberaciones del Consejo.

El capítulo II trata sobre la información relativa al ejercicio por la Presidencia de las funciones que le competen en relación con el orden del día.

Durante el período que se examina no hubo casos particulares en que se hubiera aplicado el artículo 18,

en el que se prevé la rotación mensual de la Presidencia en el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros del Consejo; o el artículo 20, que trata de la cesión temporal de la Presidencia por el Presidente.

La aplicación del artículo 19, que estipula que el Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Seguridad y, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, representará en su calidad de órgano de las Naciones Unidas, no fue objeto de controversia. Además de presidir las sesiones del Consejo y las consultas oficiosas plenarias, el Presidente presentó informes periódicamente a Estados no miembros del Consejo, formuló declaraciones y observaciones ante la prensa y celebró reuniones bilaterales con las partes interesadas, como Estados Miembros, jefes de órganos y organismos principales, presidentes de los grupos regionales y otros. Manteniendo la práctica iniciada en octubre de 1998, el Presidente representó al Consejo en las reuniones anuales sexta a novena de los jefes de los



órganos principales de las Naciones Unidas<sup>14</sup>. Esas reuniones oficiosas fueron propuestas por el Secretario General para reforzar la coordinación entre los principales órganos y la eficacia de la labor de la Organización.

La Asamblea General en su resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003, exhortó a los Presidentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que se reunieran periódicamente a fin de asegurar una mayor cooperación, coordinación y complementariedad de los programas de trabajo de los tres órganos, de conformidad con las responsabilidades que les incumbían en virtud de la Carta. El Presidente del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General convocó una reunión con los Presidentes del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social el 24 de junio de 2004 para examinar la aplicación de esa resolución. Durante el período que se examina, los Presidentes de esos tres órganos se reunieron de manera oficiosa, por lo general una vez al mes, a menudo con el Presidente entrante del Consejo de Seguridad. No se estableció la hora ni el lugar de esas reuniones oficiosas. En la nota de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2006 se alentó la celebración de esas reuniones y de reuniones similares,

y en dicha nota se declaró que el Consejo tenía previsto seguir manteniendo comunicaciones periódicas con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para lograr una mejor coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas y que, a tal fin, “los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente del Consejo a que continúe celebrando reuniones periódicas con los Presidentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social”<sup>15</sup>.

En la misma nota<sup>16</sup>, los miembros del Consejo de Seguridad alentaron al Presidente del Consejo a que propusiera, mediante consultas con los miembros interesados o la Secretaría, algunas esferas de que se habrían de ocupar los miembros del Consejo y la Secretaría en las próximas consultas oficiosas, sin ánimo de limitar el ámbito de las deliberaciones, al menos un día antes de la celebración de consultas.

Los Presidentes siguieron proporcionando breves evaluaciones de la labor del Consejo durante el mes o los meses en que ejercieron la presidencia, que se incluyeron en la parte I de los informes anuales del Consejo a la Asamblea General<sup>17</sup>. Si bien no se exige al Presidente la preparación de una evaluación mensual, durante el período que se examina todos los Presidentes aprovecharon la oportunidad de hacerlo.

---

<sup>14</sup> Durante el período que se examina se celebraron reuniones de los jefes de los seis órganos principales de las Naciones Unidas el 2 de noviembre de 2004, el 25 de octubre de 2005, el 26 de octubre de 2006 y el 30 de octubre de 2007.

---

<sup>15</sup> S/2006/507, anexo, párr. 51.

<sup>16</sup> *Ibid.*, párr. 20.

<sup>17</sup> A/59/2, A/60/2, A/61/2, A/62/2 y A/63/2.

## Parte IV Secretaría (artículos 21 a 26)

### Nota

La parte IV se refiere a los artículos 21 a 26 del reglamento provisional, en que se establecen las funciones y los poderes del Secretario General respecto de las reuniones del Consejo de Seguridad. Esos artículos reflejan las disposiciones del Artículo 98 de la Carta en la medida en que se refieren a las necesidades del Consejo de Seguridad<sup>18</sup>. Aunque durante el período

que abarca el examen no hubo casos relacionados con esos artículos, la nota de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2006 describe varios procedimientos en relación con la Secretaría<sup>19</sup>. Estos se reproducen a continuación bajo los siguientes epígrafes: reuniones informativas, documentación, notificación<sup>20</sup>, distribución de las declaraciones, comunicaciones con la Secretaría y externas, y nuevos miembros.

---

<sup>18</sup> En el capítulo VI se pueden consultar casos concretos en que el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que llevara a cabo otras funciones de conformidad con el Artículo 98 de la Carta o lo autorizó para ello.

---

<sup>19</sup> S/2006/507, anexo. Véase también la parte V del presente capítulo.

<sup>20</sup> Estos párrafos figuran en la sección “Documentación” del documento S/2006/507.

## Evolución de los procedimientos relativos a la Secretaría

### Reuniones informativas

6. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir estudiando la posibilidad de pedir a la Secretaría que haga exposiciones informativas especiales en sesiones del Consejo de Seguridad cuando se esté gestando una situación que lo justifique.

7. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen pedir a la Secretaría que haga exposiciones informativas especiales durante las consultas oficiosas, a diario en caso necesario, cuando la situación lo justifique.

8. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a no abandonar la práctica de distribuir textos informativos durante las reuniones informativas.

9. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a que, por norma general y siempre que sea posible, proporcione a los miembros del Consejo una ficha descriptiva impresa, material de presentación u otro material de referencia pertinente, el día anterior a las consultas, cuando las reuniones informativas que se celebren en la sala de consultas del Consejo de Seguridad no estén basadas en un informe escrito.

### Documentación

11. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que los informes del Secretario General se deberían distribuir a los miembros del Consejo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas al menos cuatro días laborables antes de la fecha en que esté previsto que el Consejo los examine. Los miembros del Consejo de Seguridad también están de acuerdo en que debería aplicarse la misma norma en lo que respecta a la distribución de dichos informes a los participantes pertinentes en las sesiones del Consejo en que se examinen, y los informes sobre las misiones de mantenimiento de la paz a todos los participantes en las reuniones con los países que aportan contingentes.

12. Los miembros del Consejo de Seguridad están de acuerdo en estudiar la posibilidad de establecer un intervalo de seis meses de duración como período estándar que abarquen los informes, a menos que la situación justifique que los intervalos sean mayores o menores. Los miembros del Consejo de Seguridad también están de acuerdo en definir los intervalos que abarquen los informes con la mayor claridad posible cuando se aprueben resoluciones. Los miembros del Consejo de Seguridad han convenido asimismo en pedir que se presenten informes orales si consideran que así se cumple el objetivo deseado satisfactoriamente por lo que no sería necesaria la presentación de un informe escrito, y formular la petición con la mayor claridad posible.

13. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Secretario General a incluir en sus informes una sección en que se enumeren todas las recomendaciones cuando presente

recomendaciones al Consejo con relación al mandato de una misión de las Naciones Unidas.

14. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Secretario General a redactar los informes con la mayor concisión posible, en particular cuando los períodos que abarquen los informes sean más breves.

15. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen pedir al Secretario General que incluya en sus informes recomendaciones normativas sobre estrategias a largo plazo, si procede.

16. En los informes del Secretario General se indicará la fecha en que el documento se distribuye física y electrónicamente, además de la fecha en que fue firmado por el Secretario General.

17. El Consejo de Seguridad acuerda colaborar con otros órganos de las Naciones Unidas a fin de sincronizar las obligaciones de la Secretaría en materia de presentación de informes sobre un mismo tema, si procede, aunque la labor efectiva del Consejo seguirá teniendo carácter prioritario.

### Notificación

18. Los miembros del Consejo de Seguridad piden a la Secretaría que a finales de mes ponga al día al Consejo sobre los avances en lo que respecta a la preparación de los informes del Secretario General que se han de publicar el mes siguiente. Los miembros del Consejo de Seguridad piden también a la Secretaría que informe inmediatamente al Consejo si está previsto que los informes se presenten después del plazo establecido o que se publiquen informes que no ha solicitado el Consejo.

19. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a enviar también por correo electrónico toda la información que en la actualidad se envía por fax a los miembros del Consejo.

34. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a que notifique a los Estados Miembros las reuniones no previstas o de emergencia no solamente mediante el servicio de mensajes telefónicos grabados, sino también en el sitio web del Consejo.

### Distribución de las declaraciones

36. Los textos de las declaraciones formuladas en las sesiones del Consejo de Seguridad serán distribuidos por la Secretaría a petición de las delegaciones que las formulen, en el Salón del Consejo, a los miembros del Consejo y a otros Estados Miembros y observadores permanentes de las Naciones Unidas que estén presentes en la sesión. Toda delegación que pida que se distribuya su declaración proporcionará a la Secretaría un número suficiente (200) de ejemplares con tiempo suficiente antes de formularla. Cuando una delegación no proporcione a la Secretaría un número suficiente de ejemplares de su declaración, esos ejemplares se colocarán fuera del Salón del Consejo al final de la sesión. Se pide a las delegaciones que no distribuyan los

textos de sus declaraciones de alguna otra forma durante la sesión.

#### **Comunicaciones con la Secretaría y externas**

52. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto hacer el mejor uso de todos los mecanismos disponibles, según proceda, para transmitir orientación normativa al Secretario General, incluidos diálogos, cartas de la Presidencia, aprobación de resoluciones o declaraciones de la Presidencia, o cualquier otro medio que se considere apropiado.

53. Los miembros del Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General, invitan a los nuevos Representantes

Especiales del Secretario General a que entablen un diálogo con los miembros del Consejo antes de asumir sus deberes de conformidad con nuevos mandatos, inclusive en el terreno, a fin de obtener las opiniones de los miembros del Consejo sobre los objetivos y los mandatos, cuando sea posible.

#### **Nuevos miembros**

63. El Consejo de Seguridad invita a la Secretaría a que siga tomando las medidas necesarias para familiarizar a los miembros recién elegidos con la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios, inclusive mediante materiales informativos y seminarios antes de que comiencen a asistir a las sesiones del Consejo.

## **Parte V**

### **Dirección de los debates (artículos 27 a 36)**

#### **Nota**

La parte V abarca información pertinente a los artículos 27 y 29 a 36, que se refieren a la dirección de los debates en las reuniones del Consejo. El material informativo relativo al artículo 28 figura en el capítulo V (Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad), mientras que la información relativa a los artículos 37 a 39 figura en el capítulo III (Participación en las deliberaciones del Consejo de Seguridad).

Si bien no hubo ninguna aplicación especial del reglamento provisional del Consejo respecto de la dirección de los debates, el Consejo siguió buscando formas eficaces, efectivas y transparentes para la dirección de los debates. Las medidas enunciadas en la nota de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2006, que se refieren a la dirección de los debates en las reuniones oficiales y oficiosas se reproducen a continuación<sup>21</sup>. La información pertinente sobre las reuniones oficiales se presenta primero.

#### **Evolución de los procedimientos relativos a la dirección de los debates**

##### **Sesiones oficiales**

27. El Consejo de Seguridad alienta por norma general a todos los participantes, sean o no miembros del Consejo, a formular sus declaraciones en un tiempo máximo de cinco

minutos. El Consejo de Seguridad alienta también a los informadores a que limiten las observaciones iniciales a 15 minutos, salvo que el Consejo determine otra cosa.

28. El Consejo de Seguridad alienta a los participantes en las sesiones del Consejo a que, si están de acuerdo total o parcialmente con el contenido de una declaración anterior, lo expresen sin repetir el mismo contenido.

29. El Consejo de Seguridad está de acuerdo en que, cuando se invite a los países no miembros a hacer uso de la palabra en una sesión del Consejo, quienes se vean directamente afectados por los resultados de la cuestión que se está examinando puedan hacer uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, si procede.

31. A fin de alentar aún más las deliberaciones sustantivas con los países que aportan contingentes, de conformidad con lo estipulado en la resolución 1353 (2001), los miembros del Consejo de Seguridad alientan la asistencia de los oficiales militares y políticos pertinentes de las misiones participantes. Los miembros del Consejo de Seguridad hacen hincapié en la importancia de reunirse con los países que aportan contingentes en la fase inicial del examen de una cuestión. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente del Consejo a dar tiempo suficiente para que se celebren las reuniones.

32. El Presidente del Consejo de Seguridad presentará los temas del orden del día en sesiones públicas especificando el tema del orden del día o la cuestión que se examinará, salvo que en las consultas previas del Consejo se haya acordado lo contrario, y se referirá a todos los oradores que ocupen cargos políticos o tengan nivel de embajador indicando su nombre y cargo. No obstante, esos nombres no tendrán que constar en los documentos oficiales ni, con anterioridad, en las notas informativas preparadas por la Secretaría para la Presidencia.

33. Cuando se invite a Estados no miembros del Consejo de Seguridad a hacer uso de la palabra en sus sesiones, los representantes de dichos Estados ocuparán en la mesa del

---

<sup>21</sup> S/2006/507, anexo, párrs. 21 a 33. Los párrafos 32 y 33 se tomaron de una o varias notas anteriores de la Presidencia del Consejo de Seguridad.

Consejo los asientos situados a ambos lados del Presidente y el primer orador se sentará a la derecha del Presidente.

#### Consultas officiosas

21. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen expresar su acuerdo, total o parcial, con un orador anterior sin repetir el mismo contenido.

22. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que, por norma general, el Presidente del Consejo debería ceñirse a la lista de oradores prescrita. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente a facilitar la interacción e invitar para ello a los participantes en las consultas a que tomen la palabra en cualquier momento,

independientemente del orden previsto en la lista de oradores prescrita, cuando las deliberaciones lo requieran.

23. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los oradores a dirigir sus preguntas no solo a la Secretaría sino también a otros miembros.

24. Los miembros del Consejo de Seguridad no deben disuadir a otros miembros de hacer uso de la palabra en más de una ocasión a fin de que las consultas sean más interactivas.

25. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a continuar la práctica de distribuir todos los comunicados de prensa emitidos por el Secretario General o su portavoz en relación con asuntos de interés para el Consejo de Seguridad, en las consultas officiosas y por correo electrónico.

## Parte VI Idiomas (artículos 41 a 47)

Los artículos 41 a 47 se refieren a los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo, los servicios de interpretación y los idiomas de las actas y las resoluciones y decisiones publicadas. El artículo 44 establece que cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los idiomas del Consejo, siempre que se encargue de suministrar la interpretación en uno de estos idiomas. En la 5647ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2007 para examinar el tema titulado “No proliferación”, el representante de la República Islámica del Irán hizo uso de la palabra en persa, y su delegación proporcionó el texto en inglés de su declaración.

## Parte VII Publicidad de las sesiones, actas (artículos 48 a 57)

### Nota

Los artículos 48 a 57 se relacionan con el acceso a la información sobre sesiones y documentos del Consejo de Seguridad. El artículo 48 establece que, a menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público y que toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada<sup>22</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo continuó su práctica de reunirse en privado con los

países que aportaban contingentes<sup>23</sup>, 20 de esas sesiones se celebraron en 2004, 21 en 2005, 22 en 2006 y 20 en 2007. Se celebró una sesión sobre la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General<sup>24</sup>.

Otras 45 sesiones se celebraron en privado, como se detalla en el cuadro 3.

<sup>22</sup> Véase la parte I del presente capítulo, donde se presenta un análisis más detallado de la evolución de los procedimientos relativos a las sesiones privadas.

<sup>23</sup> En la resolución 1353 (2001) sobre el fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes, el Consejo decidió que celebraría reuniones públicas o privadas con la participación de los países que aportaban contingentes a fin de garantizar un examen completo y de alto nivel de las cuestiones de importancia crítica para una operación determinada de mantenimiento de la paz.

<sup>24</sup> En su 5547ª sesión, celebrada el 9 de octubre de 2006, el Consejo de Seguridad recomendó el nombramiento del Sr. Ban Ki-moon como Secretario General de las Naciones Unidas.

Cuadro 3  
Sesiones del Consejo de Seguridad celebradas en privado, 2004-2007

| <i>Sesión</i>             | <i>Fecha</i>             | <i>Tema</i>   |
|---------------------------|--------------------------|---|
| 4904                      | 27 de enero de 2004      | La situación en Georgia   |
| 5042                      | 23 de septiembre de 2004 | La situación en Burundi   |
| 5046                      | 30 de septiembre de 2004 | Informes del Secretario General sobre el Sudán  |
| 5081 celebrada en Nairobi | 18 de noviembre de 2004  | Informes del Secretario General sobre el Sudán  |
| 5144                      | 21 de marzo de 2005      | La situación en Georgia   |
| 5174                      | 4 de mayo de 2005        | La situación en Georgia   |
| 5186                      | 24 de mayo de 2005       | La situación en Sierra Leona  |
| 5190                      | 31 de mayo de 2005       | La situación relativa al Iraq   |
| 5196                      | 7 de junio de 2005       | La cuestión relativa a Haití  |
| 5217                      | 29 de junio de 2005      | Informes del Secretario General sobre el Sudán  |
| 5237                      | 27 de julio de 2005      | Cartas de fecha 26 de julio de 2005 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [Exposición presentada por la Enviada Especial del Secretario General para asuntos relacionados con los asentamientos humanos en Zimbabwe] |
| 5238                      | 27 de julio de 2005      | La situación en Georgia   |
| 5253                      | 31 de agosto de 2005     | La situación en Côte d'Ivoire   |
| 5267                      | 21 de septiembre de 2005 | La situación relativa al Iraq   |
| 5279                      | 13 de octubre de 2005    | La situación en Côte d'Ivoire   |
| 5322                      | 13 de diciembre de 2005  | Informes del Secretario General sobre el Sudán  |
| 5345                      | 13 de enero de 2006      | Informes del Secretario General sobre el Sudán  |
| 5358                      | 26 de enero de 2006      | La situación en Georgia   |
| 5370                      | 10 de febrero de 2006    | La situación en el Afganistán   |
| 5414                      | 18 de abril de 2006      | Informes del Secretario General sobre el Sudán  |
| 5416                      | 19 de abril de 2006      | Exposición del Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda   |
| 5418                      | 21 de abril de 2006      | La situación en el Oriente Medio  |
| 5427                      | 27 de abril de 2006      | La situación en Côte d'Ivoire   |
| 5460                      | 14 de junio de 2006      | Informes del Secretario General sobre el Sudán  |
| 5464                      | 15 de junio de 2006      | La situación relativa al Iraq   |

| <i>Sesión</i>                   | <i>Fecha</i>             | <i>Tema</i>  |
|---------------------------------|--------------------------|--|
| 5496                            | 26 de julio de 2006      | La situación en el Afganistán  |
| 5517                            | 28 de agosto de 2006     | Informes del Secretario General sobre el Sudán   |
| 5526 (reanudación) <sup>a</sup> | 29 de septiembre de 2006 | La situación en Myanmar  |
| 5531                            | 22 de septiembre de 2006 | Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) |
| 5535                            | 25 de septiembre de 2006 | La situación en Somalia  |
| 5548                            | 9 de octubre de 2006     | La situación en el Afganistán  |
| 5555                            | 25 de octubre de 2006    | La situación en Côte d'Ivoire  |
| 5557                            | 27 de octubre de 2006    | Exposición de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia                                      |
| 5590                            | 14 de diciembre de 2006  | Informes del Secretario General sobre el Sudán   |
| 5623                            | 24 de enero de 2007      | La situación en Georgia  |
| 5640                            | 19 de marzo de 2007      | Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) |
| 5654                            | 3 de abril de 2007       | Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) |
| 5658                            | 10 de abril de 2007      | La situación en Georgia  |
| 5678                            | 21 de mayo de 2007       | La situación en Burundi  |
| 5680                            | 23 de mayo de 2007       | La situación en el Afganistán  |
| 5688                            | 7 de junio de 2007       | Informes del Secretario General sobre el Sudán   |
| 5707                            | 28 de junio de 2007      | La situación en Somalia  |
| 5724                            | 26 de julio de 2007      | La situación en Georgia  |
| 5775                            | 2 de noviembre de 2007   | Exposición de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia                                      |
| 5881                            | 19 de diciembre de 2007  | Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) |

<sup>a</sup> La primera parte de la 5526<sup>a</sup> sesión fue una sesión pública y la reanudación se celebró en privado.

Los artículos 49 a 57 se relacionan con las actas de las reuniones y los documentos. En la sección A a continuación se examina un caso relativo a la aplicación del artículo 49.

En la sección B se resume la evolución de los procedimientos relativos a publicidad de las sesiones, actas.

### **A. Caso particular relativo a la aplicación del artículo 49**

De conformidad con el artículo 49, las actas literales de cada sesión del Consejo de Seguridad estarán a disposición de los representantes en el Consejo de Seguridad y de los representantes de los

demás Estados que hayan participado en la sesión, en los idiomas de trabajo y a más tardar a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la sesión. En una ocasión durante el período que se examina se convino en prescindir del requisito estipulado en el artículo 49 respecto de la fecha de publicación del acta literal de la sesión.

En virtud de la resolución 1569 (2004), de 26 de octubre de 2004, el Consejo de Seguridad decidió celebrar sesiones en Nairobi los días 18 y 19 de noviembre de 2004. En la misma resolución, el Consejo decidió además que se prescindiera del requisito estipulado en el artículo 49 del reglamento provisional del Consejo de que el acta literal de cada sesión del Consejo estuviera disponible el primer día hábil siguiente a la sesión, y decidió que las actas literales se publicaran posteriormente en Nueva York<sup>25</sup>.

## **B. Evolución de los procedimientos relativos a publicidad de las sesiones, actas**

La nota de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2006 fue, entre otras cosas, un esfuerzo por mejorar la “transparencia de la labor del Consejo”<sup>26</sup>. Los miembros del Consejo convinieron en que el Presidente o la persona por él designada debería ofrecer oportunamente información sustantiva y detallada a los Estados Miembros, y que esas reuniones informativas deberían celebrarse poco después de las consultas officiosas del plenario. Alentaron al Presidente a que proporcionara a los Estados Miembros asistentes copias de las declaraciones que formulara ante los medios de comunicación tras las consultas

officiosas, si procedía. También alentaron al Presidente a que celebrara una reunión informativa officiosa sobre el programa de trabajo abierta a la participación de todos los Estados Miembros, una vez que hubiera sido aprobado por el Consejo<sup>27</sup>.

Los miembros del Consejo de Seguridad señalaron su intención de redoblar los esfuerzos encaminados a dar a conocer las decisiones y otra información pertinente del Consejo y sus órganos subsidiarios a los Estados Miembros y otras organizaciones mediante correspondencia, sitios web, actividades de difusión y otros medios, cuando fuera procedente. También hicieron constar su intención de seguir estudiando el modo de mejorar sus actividades con ese fin, y de alentar a los órganos subsidiarios del Consejo a que siguieran examinando periódicamente las políticas relativas al acceso a sus documentos, según procediera<sup>28</sup>.

En la misma nota, los miembros del Consejo de Seguridad alentaron al Presidente del Consejo a que publicara el pronóstico preliminar mensual simplificado en el sitio web del Consejo tan pronto se hubiera distribuido a los miembros del Consejo, y que se colocara todos los meses un recordatorio sobre la disponibilidad del pronóstico en el sitio web en el *Diario de las Naciones Unidas*. Los miembros del Consejo de Seguridad también convinieron en que el Presidente del Consejo debería actualizar el pronóstico preliminar mensual (calendario) y ponerlo a disposición del público en el sitio web del Consejo cada vez que se modificara y distribuyera a los miembros del Consejo, con indicaciones apropiadas sobre los temas modificados<sup>29</sup>.

---

<sup>25</sup> Resolución 1569 (2004), párr. 3.

<sup>26</sup> S/2006/507, párr. 1.

<sup>27</sup> *Ibid.*, anexo, párrs. 3 y 4.

<sup>28</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>29</sup> *Ibid.*, párrs. 37 a 40.

---

## **Capítulo II**

### **Orden del día**



---

## Índice

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Nota introductoria .....  | 19            |
| Parte I. El orden del día provisional (artículos 6 a 8 y 12) .....  | 20            |
| Nota .....  | 20            |
| A. Distribución de las comunicaciones del Secretario General (artículo 6) .....   | 20            |
| B. Preparación del orden del día provisional (artículo 7) .....   | 20            |
| C. Comunicación del orden del día provisional (artículo 8) .....  | 20            |
| Parte II. Aprobación del orden del día (artículo 9) .....   | 21            |
| Nota .....  | 21            |
| A. Consideración de los requisitos necesarios para la inclusión de un tema en el<br>orden del día .....   | 22            |
| B. Examen de las consecuencias de la inclusión de un tema en el orden del día ....  | 22            |
| C. Otros debates sobre la aprobación del orden del día .....  | 23            |
| Parte III. El orden del día y asuntos sometidos al Consejo de Seguridad<br>(artículos 10 y 11) .....  | 24            |
| Nota .....  | 24            |
| Continuación del debate sobre los temas del orden del día (artículo 10) .....   | 24            |
| Retención y eliminación de temas de las relaciones sumarias comunicadas por el<br>Secretario General en las que se indican los asuntos sometidos al Consejo de<br>Seguridad (artículo 11) .....                                   | 25            |
| A. Temas añadidos a la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de<br>Seguridad durante el período 2004-2007 .....   | 26            |
| B. Temas incluidos en volúmenes anteriores del <i>Repertorio</i> con respecto a los<br>cuales el Consejo de Seguridad adoptó nuevas medidas comunicadas en las<br>relaciones sumarias correspondientes al período 2004-2007 ..... | 32            |
| C. Temas que se eliminaron de la lista de asuntos sometidos al Consejo de<br>Seguridad durante el período 2004-2007 .....   | 42            |

---

## Nota introductoria

El presente capítulo trata de la interpretación y aplicación de los artículos 6 a 12 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, relativos al orden del día. El documento se divide en tres partes. En el presente Suplemento se ha omitido la parte relativa a la aprobación o modificación de los artículos 6 a 12, dado que durante el período que abarca el examen el Consejo no se planteó introducir ningún cambio en los artículos 6 a 12.

La parte I, El orden del día provisional (artículos 6 a 8 y 12), contiene material informativo sobre la práctica del Consejo de Seguridad respecto de la distribución de las comunicaciones del Secretario General y sobre la preparación y comunicación del orden del día provisional.

La parte II, Aprobación del orden del día (artículo 9), contiene material informativo sobre las cuestiones que se examinaron en relación con la aprobación del orden del día, como los requisitos para la inclusión de algún tema en el orden del día y las consecuencias de la inclusión de algún tema. Otras cuestiones examinadas respecto de la aprobación del orden del día incluyen el alcance de los temas del orden del día en relación con el alcance de las deliberaciones y la redacción de los temas del orden del día. No se halló información para el análisis relativo al procedimiento del Consejo en la votación sobre la aprobación del orden del día ni la secuencia en que debían tratarse los temas.

La parte III, Orden del día y asuntos sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11), se refiere a la lista de asuntos sometidos al Consejo. Incluye un panorama general de las decisiones del Consejo relativas a la adición, retención y supresión de temas sometidos al Consejo. El cuadro de la sección B complementa los cuadros de volúmenes anteriores del *Repertorio*; en él se indican los cambios introducidos posteriormente en la lista de asuntos sometidos al Consejo.

---

## **Parte I**

### **El orden del día provisional (artículos 6 a 8 y 12)**

#### **Nota**

El orden del día provisional, preparado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad de conformidad con el artículo 7, contiene los temas señalados a la atención del Consejo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6. Según ese artículo, “el Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad, todas las comunicaciones emanadas de Estados, de órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General, referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta”. De ordinario este artículo se lleva a efecto mediante la distribución de las comunicaciones en la serie S/\_\_\_ de documentos. Las comunicaciones de los acuerdos u organismos regionales recibidas de conformidad con el Artículo 54 de la Carta se distribuyen también en la serie de documentos S/\_\_\_<sup>1</sup>.

El artículo 7 encomienda la elaboración del orden del día provisional correspondiente a cada sesión al Secretario General y su aprobación al Presidente del Consejo de Seguridad. El poder discrecional del Secretario General con respecto a la inclusión de nuevos temas se limita a los temas que han sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo con arreglo al artículo 6. Además de las disposiciones expresamente consignadas en el artículo 7, el Secretario General también debe tener en cuenta si se ha formulado la solicitud concreta de inclusión del tema.

El artículo 8 se refiere a la comunicación del orden del día provisional a los representantes del Consejo de Seguridad, y el párrafo 1 del artículo 12 se ocupa de esta misma comunicación con respecto a las reuniones periódicas. Durante el período que abarca el

examen no se encontró material informativo alguno relativo a esos artículos.

#### **A. Distribución de las comunicaciones del Secretario General (artículo 6)**

De conformidad con el artículo 6, el Secretario General mantuvo la práctica de distribuir comunicaciones como documentos de la serie S/\_\_. Durante el período que se examina no hubo casos relacionados con la cuestión de la distribución de comunicaciones.

#### **B. Preparación del orden del día provisional (artículo 7)**

Con arreglo al artículo 7, el Secretario General mantuvo la práctica de redactar el orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad, con sujeción a la aprobación de la Presidencia del Consejo de Seguridad. Durante el período que se examina, el tema de la preparación del orden del día provisional no dio lugar a debates en el Consejo.

#### **C. Comunicación del orden del día provisional (artículo 8)**

A tenor del artículo 8, el Secretario General siguió comunicando el orden del día provisional de cada sesión a los representantes en el Consejo de Seguridad. De conformidad con decisiones anteriores del Consejo<sup>2</sup>, los órdenes del día provisionales para las sesiones oficiales del Consejo también se publicaron en el *Diario de las Naciones Unidas*, al igual que los temas que se examinarían en el marco de consultas oficiales de los miembros del Consejo.

---

<sup>1</sup> Si bien no se examinó la aplicación del artículo 6, en una carta de fecha 18 de febrero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/2005/100) se formuló una reclamación acerca de dos documentos de su Gobierno que no se habían traducido ni distribuido a los miembros del Consejo como se había solicitado.

---

<sup>2</sup> S/26015, S/PRST/1994/62 y S/2006/507.

## Parte II

### Aprobación del orden del día (artículo 9)

#### Nota

Al igual que en anteriores volúmenes del *Repertorio*, esta parte está dedicada a las deliberaciones del Consejo cuando se ha formulado una objeción a la aprobación del orden del día o se han examinado otras cuestiones respecto de la aprobación del orden del día.

Con arreglo al artículo 9, el primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad es la aprobación del orden del día<sup>3</sup>. En la práctica, el Consejo generalmente ha examinado y aprobado el orden del día provisional en consultas officiosas previas y, a continuación, lo ha aprobado en una sesión oficial sin someterlo a votación. La práctica del Consejo de inscribir un único tema sustantivo en el orden del día provisional de cada sesión también ha excluido que se opongan objeciones al tema.

Durante el período que se examina, no hubo casos en que se planteara una objeción por motivos relacionados con el procedimiento del Consejo en la votación sobre la aprobación del orden del día. Sin embargo, en varias ocasiones se plantearon objeciones o se sostuvieron debates sobre el fondo del tema incluido en el orden del día provisional. La participación en los debates relacionados con la aprobación del orden del día se limitó a los miembros del Consejo.

Entre 2004 y 2007, el Consejo añadió 43 nuevos temas a su orden del día, que incluyeron dos temas que se aprobaron por votación (casos 1 y 2)<sup>4</sup>. En particular,

<sup>3</sup> Hubo varios casos en que, de conformidad con la práctica establecida, el Presidente del Consejo formuló observaciones preliminares antes de la aprobación del orden del día. Estas incluyeron agradecimientos, felicitaciones, homenajes, expresiones de pésame y condolencias. Esta última categoría incluyó también la observación de un minuto de silencio (véase por ejemplo S/PV.4892, S/PV.4910, S/PV.4920, S/PV.5159, S/PV.5315 y S/PV.5728).

<sup>4</sup> Véase el cuadro de la parte III, sección B, donde figura una lista completa de los temas nuevos. En muchas ocasiones, incluso antes de que se incluyera oficialmente un tema en el orden del día del Consejo, este se examinó en consultas officiosas del plenario y el Presidente emitió un comunicado de prensa en el que se presentaban los

de los temas nuevos, aproximadamente la mitad se relacionaba con cuestiones temáticas.

Con miras a mejorar la eficiencia y transparencia de la labor del Consejo, en una nota de la Presidencia del Consejo de fecha 19 de julio de 2006<sup>5</sup>, los miembros del Consejo recordaron que era conveniente, cuando fuera posible, emplear un enunciado descriptivo de los puntos del orden del día en el momento de su aprobación por primera vez para evitar que hubiera distintos puntos del orden del día sobre el mismo asunto. Se observó además que cuando existiera dicho enunciado descriptivo, debería considerarse la posibilidad de subsumir en él los puntos anteriores del orden del día sobre el mismo tema (caso 5).

En la sección A, “Consideración de los requisitos necesarios para la inclusión de un tema en el orden del día”, se han incluido dos casos (casos 1 y 2). En ambos casos, las objeciones sobre la aprobación del orden del día hicieron que se procediera a votación. La sección B, “Examen de las consecuencias de la inclusión de un tema en el orden del día”, contiene un caso sobre un debate relativo al fondo del tema del orden del día (caso 3). La sección C se refiere a los casos en que el Consejo examinó otras cuestiones que se plantearon en relación con la aprobación del orden del día. Los casos se incluyen en los epígrafes “Alcance de los temas del orden del día en relación con el alcance de las deliberaciones” (caso 4) y “Redacción de los temas del orden del día” (caso 5). No se encontró información para el análisis relativo a la secuencia en que debían tratarse los temas del orden del día y la precedencia de la decisión relativa a la aprobación del orden del día, que se incluyeron en anteriores volúmenes del *Repertorio*.

elementos clave o los resultados de dichas consultas. Por ejemplo, el 2 y el 14 de abril de 2004, después de las exposiciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia formuladas en consultas officiosas sobre la situación humanitaria en Darfur, el Sudán y el norte de Uganda, se publicaron declaraciones de prensa sobre las cuestiones, si bien los temas aún no estaban en el orden del día del Consejo.

<sup>5</sup> S/2006/507.

## **A. Consideración de los requisitos necesarios para la inclusión de un tema en el orden del día**

### **Caso 1**

En su 5237ª sesión, celebrada en privado el 27 de julio de 2005<sup>6</sup>, el orden del día provisional incluyó el tema titulado “Cartas, de fecha 26 de julio de 2005, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas”<sup>7</sup>. Las cartas contenían una solicitud para que se celebrara una sesión a fin de examinar el informe de la misión de constatación de los hechos de la Enviada Especial del Secretario General para los asentamientos humanos en Zimbabwe a fin de evaluar el alcance y los efectos de la Operación Murambatsvina. Antes de la aprobación del orden del día, el representante de la Federación de Rusia pidió que se sometiera a votación el orden del día, tras lo cual los representantes de China y el Reino Unido formularon declaraciones. A continuación el Presidente sometió a votación la propuesta de la Federación de Rusia. La propuesta obtuvo 9 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención. El orden del día fue aprobado.

### **Caso 2**

En su 5526ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2006, de conformidad con la carta de fecha 15 de septiembre de 2006 del representante de los Estados Unidos<sup>8</sup>, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día, con objeciones, el tema titulado “La situación en Myanmar”.

Haciendo uso de la palabra antes de la votación, el representante de China puso en tela de juicio la categorización de la situación en Myanmar como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Refiriéndose a una carta de fecha 10 de julio de 2006 del Movimiento de los Países No Alineados dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>9</sup>, en la que el Movimiento manifestó que se oponía categóricamente a la inclusión de Myanmar en el orden del día del Consejo, el representante de China sostuvo además que pedir que el Consejo examinara una cuestión que, por

---

<sup>6</sup> S/PV.5237.

<sup>7</sup> S/2005/485 y S/2005/489.

<sup>8</sup> S/2006/742.

<sup>9</sup> No se publicó como documento del Consejo.

naturaleza, era un asunto interno del país no solo rebasaba el mandato que la Carta había conferido al Consejo, sino que también socavaba la autoridad y la legalidad del Consejo. Expresó además la opinión de que mientras la situación en Myanmar no supusiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o regionales, China estaría inequívocamente en contra de incluir la cuestión de Myanmar en el orden del día del Consejo<sup>10</sup>. El representante de Qatar también formuló una objeción respecto de la inclusión del tema, sobre la base de que dicha inclusión podría cerrar los cauces diplomáticos abiertos por Myanmar con las instituciones pertinentes de derechos humanos y con el Secretario General<sup>11</sup>. El representante de los Estados Unidos, citando su carta de fecha 1 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo<sup>12</sup>, pidió que la situación en Myanmar se incluyera en el orden del día del Consejo e instó a los miembros del Consejo a que votaran en apoyo del tema<sup>13</sup>.

El Presidente sometió a votación el orden del día provisional<sup>14</sup>. Se aprobó el orden del día por 10 votos contra 4 y 1 abstención.

## **B. Examen de las consecuencias de la inclusión de un tema en el orden del día**

### **Caso 3**

En su 5663ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2007, el Consejo llevó a cabo un debate abierto sobre el tema titulado “Carta, de fecha 5 de abril de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas”<sup>15</sup>. Durante las deliberaciones del Consejo sobre el tema del orden del día, varios oradores cuestionaron si el cambio climático era una cuestión de seguridad o no y si el Consejo era el foro adecuado para examinar la cuestión de la relación entre la energía, la seguridad y el clima. Sostuvieron que la creciente intrusión del Consejo de Seguridad en las funciones y responsabilidades de otros órganos

---

<sup>10</sup> S/PV.5526, págs. 2 y 3.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>12</sup> S/2006/742, anexo.

<sup>13</sup> S/PV.5526, págs. 3 y 4.

<sup>14</sup> S/Agenda/5526.

<sup>15</sup> S/2007/186.

principales de las Naciones Unidas representaba una “distorsión” de los principios y propósitos de la Carta, menoscababa su autoridad y comprometía los derechos de los Miembros de las Naciones Unidas<sup>16</sup>. El representante de Sudáfrica observó que las cuestiones podrían abordarse mejor en la Asamblea General y expresó la esperanza de que esos debates no convirtieran en modo alguno la cuestión del cambio climático o del medio ambiente en un tema del orden del día del Consejo de Seguridad<sup>17</sup>.

### C. Otros debates sobre la aprobación del orden del día

#### 1. Alcance de los temas del orden del día en relación con el alcance de las deliberaciones

Si bien en la mayoría de los casos el Consejo examinó estrictamente solo los temas del orden del día, en ciertos casos se vio obligado a abordar otras cuestiones. En el caso 4 se presenta un ejemplo en que los oradores trataron situaciones o cuestiones que no figuraban en el orden del día o que no estaban estrictamente dentro del ámbito del tema que se examinaba.

##### Caso 4

En su 5494<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de julio de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”. La representante de la República Democrática del Congo, señalando su apoyo al mecanismo de supervisión y presentación de informes establecido en cumplimiento de la resolución 1312 (2005), opinó que la estrategia de la denuncia y el descrédito también debería aplicarse a todas las partes en un conflicto que reclutaran y utilizaran a niños soldados, independientemente de que la situación en cuestión se encontraba o no en el orden del día del Consejo<sup>18</sup>. En la misma sesión, el representante del Canadá señaló que la zona septentrional de Uganda era

un buen ejemplo de una situación que no se encontraba en el orden del día del Consejo, pero que daba lugar a graves violaciones contra los niños y los civiles. Además, instó al Consejo a que incluyera dicha situación en su orden del día<sup>19</sup>.

Sin embargo, en la 5573<sup>a</sup> sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2006 sobre el mismo tema, el representante de China observó que, al examinar la cuestión de los niños y los conflictos armados, era necesario que el Consejo estableciera una distinción entre las situaciones que figuraban y las que no figuraban en su orden del día<sup>20</sup>. El representante de Sri Lanka observó que varios aspectos del informe del Secretario General relacionados con cuestiones como el desarrollo y el acceso humanitario podrían ser examinados por los órganos pertinentes a los que se les había encomendado que abordaran dichas cuestiones, para que el Consejo no dejara de centrarse en la cuestión fundamental que era motivo de preocupación<sup>21</sup>.

#### 2. Redacción de los temas del orden del día

##### Caso 5

Habida cuenta de la importancia que se atribuye a la redacción de los temas del orden del día, en una nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 18 de abril 2005<sup>22</sup>, relativa a la formulación del tema del orden del día correspondiente a las cuestiones relativas al Iraq, los miembros del Consejo de Seguridad anunciaron haber llegado al acuerdo siguiente:

Las cuestiones relativas a la devolución de todos los bienes kuwaitíes, la repatriación o el regreso de todos los kuwaitíes y los nacionales de terceros países o sus restos mortales, así como la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, se examinarían en relación con el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”. Otras cuestiones que no estuvieran comprendidas en esa categoría se examinarían en relación con el tema titulado “La situación relativa al Iraq”.

<sup>16</sup> S/PV.5663, pág. 10 (Qatar); pág. 14 (China); pág.16 (Indonesia); págs. 17 y 18 (Sudáfrica); pág. 27 (Pakistán); S/PV.5663 (Resumption 1), pág. 13 (Sudán); y pág. 30 (Cuba). Véase también la carta de fecha 12 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) (S/2007/203).

<sup>17</sup> S/PV.5663, págs.17 y 18.

<sup>18</sup> S/PV.5494, pág. 9.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>20</sup> S/PV.5573, pág. 12.

<sup>21</sup> S/PV.5573 (Resumption 1), pág. 9.

<sup>22</sup> S/2005/251.

En una nota de la Presidencia del Consejo de fecha 19 de julio de 2006<sup>23</sup>, los miembros del Consejo recordaron que era conveniente, cuando fuera posible, emplear un enunciado descriptivo de los puntos del orden del día para evitar que hubiera distintos puntos del orden del día sobre el mismo asunto. Se observó además que, cuando existiera dicho enunciado descriptivo, debería considerarse la posibilidad de subsumir en él los puntos anteriores del orden del día sobre el mismo tema. Durante el período que se examina, el Consejo creó varios enunciados descriptivos de los puntos del orden del día en los que se subsumieron distintos puntos sobre el mismo asunto. Por ejemplo, al 6 de noviembre de 2007, cuatro temas distintos relacionados con organizaciones regionales se subsumieron en un solo tema titulado “El papel de las organizaciones regionales

---

<sup>23</sup> S/2006/507.

y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>24</sup>. A partir de entonces, los temas subsumidos no figuraron en la relación sumaria. En el cuadro que figura en la sección B de la parte III se presentan otros casos similares<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> Los temas subsumidos fueron: “El Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales: los nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales”, “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización”, “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>25</sup> Véase también S/2008/10.

### Parte III

## El orden del día y asuntos sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)

### Nota

El artículo 10 del reglamento provisional tenía por objeto que el Consejo de Seguridad pudiera proseguir en su siguiente sesión el examen de un tema que hubiera quedado inconcluso, sin someter el tema a un nuevo debate sobre la aprobación del orden del día.

Según el artículo 11, el Secretario General comunica cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallen sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio<sup>26</sup>. En volúmenes anteriores del *Repertorio*, se observó que los temas inscritos en el orden del día del Consejo habían permanecido en la relación sumaria del Secretario General cuando el tenor de las deliberaciones en el Consejo o sus decisiones concretas indicaban que el asunto seguía siendo motivo de

---

<sup>26</sup> De conformidad con una nota de la Presidencia del Consejo de fecha 19 de diciembre de 2007 (S/2007/749), a partir de enero de 2008, las referencias que se aportaran acerca de cada asunto de la lista en la relación sumaria indicarían la fecha del primer examen del asunto en una sesión oficial y la fecha de la sesión oficial más reciente celebrada sobre dicho asunto.

preocupación. Otro elemento a favor de esa retención fue que el Presidente del Consejo, al concluir el debate, anunció que el Consejo seguía ocupándose de una cuestión.

Durante el período que se examina, se suprimió un tema de la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad en los casos en que: a) ningún Estado Miembro había solicitado su retención y el tema no se había examinado en sesiones oficiales en los cinco años anteriores; o b) el Consejo había concluido oficialmente su examen del tema.

El cuadro de la sección B que figura a continuación complementa los cuadros de volúmenes anteriores del *Repertorio* y en él se indican los cambios introducidos posteriormente en la lista de asuntos sometidos al Consejo.

### Continuación del debate sobre los temas del orden del día (artículo 10)

Durante el período que abarca el presente examen no se llevó a cabo ningún debate sobre la aplicación del artículo 10. En numerosos casos se celebraron sesiones consecutivas sobre el mismo tema del orden

del día<sup>27</sup>. En otros, la sesión se suspendió y se reanudó hasta que el Consejo hubo concluido esa etapa del examen del tema<sup>28</sup>.

### **Retención y eliminación de temas de las relaciones sumarias comunicadas por el Secretario General en las que se indican los asuntos sometidos al Consejo de Seguridad (artículo 11)**

#### **Actuaciones del Consejo de Seguridad respecto de la retención y la eliminación de temas del orden del día**

En las actuaciones del Consejo de Seguridad, los temas que no han sido examinados en los cinco años anteriores se eliminan automáticamente de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad, a menos que un Estado Miembro comunique al Secretario General de antemano su deseo de retener el tema<sup>29</sup>. Durante el período que se examina se

eliminaron 42 temas utilizando este procedimiento. También se eliminan temas en respuesta a una solicitud dirigida al Secretario General por el Estado Miembro interesado y en ausencia de cualquier objeción por parte de los miembros del Consejo. En cartas de fecha 30 de marzo de 2006 y 22 de mayo de 2007, el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino reiteró que el Comité mantenía su objeción a que se eliminaran de dicha lista los temas relativos al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio. Advirtió de que toda decisión de suprimir esos temas sería mucho más que una cuestión de procedimiento y tendría consecuencias políticas de gran alcance<sup>30</sup>. El Consejo siguió ocupándose de los temas en cuestión.

#### **Adición, retención y supresión de temas de las relaciones sumarias de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad**

En la sección A se indican los temas añadidos a la lista de asuntos sometidos al Consejo durante el período que se examina; en la sección B se indican los temas incluidos en las listas anteriores con respecto a los cuales el Consejo de Seguridad adoptó nuevas medidas comunicadas en las relaciones sumarias correspondientes al período 2004-2007; y en la sección C se indican los temas suprimidos de la lista durante el mismo período<sup>31</sup>. En los cuadros se indica que durante el período que se examina el Consejo incluyó 43 temas nuevos en la lista de asuntos a él sometidos. El Consejo también adoptó nuevas medidas sobre 61 temas que figuraban en la lista anterior de las relaciones sumarias y suprimió 42 temas durante el período que se examina.

<sup>27</sup> Por ejemplo, las sesiones 4952<sup>a</sup> y 4953<sup>a</sup>, celebradas el 27 de abril de 2004, sobre la situación entre el Iraq y Kuwait; las sesiones 5238<sup>a</sup> y 5242<sup>a</sup>, celebradas el 27 y el 29 de julio de 2005, respectivamente, sobre la situación en Georgia; las sesiones 5284<sup>a</sup> y 5285<sup>a</sup>, celebradas el 18 de octubre de 2005, sobre la cuestión relativa a Haití; y las sesiones 5289<sup>a</sup> y 5290<sup>a</sup>, celebradas el 24 de octubre de 2005, sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999).

<sup>28</sup> Por ejemplo, la 4950<sup>a</sup> sesión sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa, celebrada el 22 de abril de 2004 y continuada el 28 de abril de 2004; la 4990<sup>a</sup> sesión sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, celebrada el 14 de junio de 2004 y continuada el 14 de diciembre de 2004; la 4896<sup>a</sup> sesión sobre armas pequeñas, celebrada el 19 de enero de 2004 y continuada el 17 de febrero de 2005; la 5066<sup>a</sup> sesión sobre la mujer y la paz y la seguridad, celebrada el 28 de octubre de 2004 y continuada el 27 de octubre de 2005; y la 5705<sup>a</sup> sesión sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, celebrada el 25 de junio de 2007 y continuada el 28 de agosto de 2007.

<sup>29</sup> El procedimiento se estableció en las siguientes notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad: S/1996/603, S/1996/704 y S/2006/507, de fechas 30 de julio de 1996, 29 de agosto de 1996 y 19 de julio de 2006 respectivamente.

<sup>30</sup> S/2006/208 y S/2007/305.

<sup>31</sup> Esta información se ha recopilado de las siguientes relaciones sumarias: S/2004/20 y Add.1 a 51; S/2005/15 y Add.1 a 51; S/2006/10 y Add.1 a 51; S/2007/10 y Add.1 a 51 y S/2008/10.



**A. Temas añadidos a la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad durante el período 2004-2007**

| <i>Tema</i>  | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>    | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|--|---|--|--|
| Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas  | 4903 <sup>a</sup> sesión<br>26 de enero de 2004 | S/2004/20/Add.4<br>5 de marzo de 2004              | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2004/2)<br>4903 <sup>a</sup> sesión<br>26 de enero de 2004   |
| Cuestiones transfronterizas en el África Occidental  | 4933 <sup>a</sup> sesión<br>25 de marzo de 2004 | S/2004/20/Add.12<br>7 de mayo de 2004              | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2004/7)<br>4933 <sup>a</sup> sesión<br>25 de marzo de 2004   |
| La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos     | 4943 <sup>a</sup> sesión<br>15 de abril de 2004 | S/2004/20/Add.15<br>28 de mayo de 2004             | Invitaciones de la Presidencia con arreglo al artículo 39<br>4943 <sup>a</sup> sesión<br>15 de abril de 2004   |
| Decisión de la Jamahiriya Árabe Libia de renunciar a sus programas de armas de destrucción en masa   | 4949 <sup>a</sup> sesión<br>22 de abril de 2004 | S/2004/20/Add.16<br>4 de junio de 2004             | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2004/10)<br>4949 <sup>a</sup> sesión<br>22 de abril de 2004  |
| No proliferación de armas de destrucción en masa   | 4950 <sup>a</sup> sesión<br>22 de abril de 2004 | S/2004/20/Add.16<br>4 de junio de 2004             | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. Mihnea Ioan Motoc, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)<br>5097 <sup>a</sup> sesión<br>9 de diciembre de 2004                                  |
| Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz <sup>a</sup>  | 4970 <sup>a</sup> sesión<br>17 de mayo de 2004  | S/2004/20/Add.20<br>2 de julio de 2004             | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Asesor del Secretario General sobre los Actos de Explotación y Abusos Sexuales Cometidos por el Personal de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas<br>5379 <sup>a</sup> sesión<br>23 de febrero de 2006 |
| Carta de fecha 25 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas | 4978 <sup>a</sup> sesión<br>25 de mayo de 2004  | S/2004/20/Add.21<br>9 de julio de 2004             | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2004/18)<br>4978 <sup>a</sup> sesión<br>25 de mayo de 2004   |

| <i>Tema</i>  | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>         | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|--|--|--|--|
| Crisis complejas y respuesta de las Naciones Unidas  | 4980 <sup>a</sup> sesión<br>28 de mayo de 2004       | S/2004/20/Add.21<br>9 de julio de 2004             | Invitaciones de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. Jan Egeland, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, y a la Sra. Marjatta Rasi, Presidenta del Consejo Económico y Social<br>4980 <sup>a</sup> sesión<br>28 de mayo de 2004   |
| Informes del Secretario General sobre el Sudán   | 4988 <sup>a</sup> sesión<br>11 de junio de 2004      | S/2004/20/Add.23<br>23 de julio de 2004            | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos<br>5094 <sup>a</sup> sesión<br>7 de diciembre de 2004   |
| La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos                              | 4993 <sup>a</sup> sesión<br>22 de junio de 2004      | S/2004/20/Add.25<br>6 de agosto de 2004            | Invitaciones de la Presidencia con arreglo al artículo 39 a la Sra. Marjatta Rasi, Presidenta del Consejo Económico y Social; al Sr. Denis Caillaux, Secretario General de CARE International; y al Sr. Ian Martin, Vicepresidente del Centro Internacional para la Justicia Transicional<br>4993 <sup>a</sup> sesión<br>22 de junio de 2004 |
| Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización <sup>b</sup> | 5007 <sup>a</sup> sesión<br>20 de julio de 2004      | S/2004/20/Add.29<br>18 de agosto de 2004           | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2004/27)<br>5007 <sup>a</sup> sesión<br>20 de julio de 2004  |
| Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz  | 5041 <sup>a</sup> sesión<br>22 de septiembre de 2004 | S/2004/20/Add.38<br>28 de septiembre de 2004       | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2004/33)<br>5041 <sup>a</sup> sesión<br>22 de septiembre de 2004   |
| Sesiones del Consejo de Seguridad en Nairobi (18 y 19 de noviembre de 2004) <sup>c</sup>                             | 5063 <sup>a</sup> sesión<br>26 de octubre de 2004    | S/2004/20/Add.43<br>4 de noviembre de 2004         | Aprobación de la resolución 1569 (2004)<br>5063 <sup>a</sup> sesión<br>26 de octubre de 2004   |
| Relación institucional con la Unión Africana   | 5084 <sup>a</sup> sesión<br>19 de noviembre de 2004  | S/2004/20/Add.46<br>26 de noviembre de 2004        | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2004/44)<br>5084 <sup>a</sup> sesión<br>19 de noviembre de 2004  |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>   | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>         | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>   |
|---|--|--|---|
| Reunión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5087 <sup>a</sup> sesión<br>24 de noviembre de 2004  | S/2004/20/Add.47<br>3 de diciembre de 2004         | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5087 <sup>a</sup> sesión<br>24 de noviembre de 2004 |
| Reunión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)              | 5088 <sup>a</sup> sesión<br>24 de noviembre de 2004  | S/2004/20/Add.47<br>3 de diciembre de 2004         | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5088 <sup>a</sup> sesión<br>24 de noviembre de 2004 |
| Consolidación de la paz después de los conflictos   | 5187 <sup>a</sup> sesión<br>26 de mayo de 2005       | S/2005/15/Add.20<br>31 de mayo de 2005             | Aprobación de la resolución 1646 (2005)<br>5335 <sup>a</sup> sesión<br>20 de diciembre de 2005  |
| La situación relativa al Iraq   | 5189 <sup>a</sup> sesión<br>31 de mayo de 2005       | S/2005/15/Add.21<br>7 de junio de 2005             | Aprobación de la resolución 1790 (2007)<br>5808 <sup>a</sup> sesión<br>18 de diciembre de 2007  |
| Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: la función del Consejo de Seguridad en las crisis humanitarias – los problemas, la experiencia adquirida y la labor futura  | 5225 <sup>a</sup> sesión<br>12 de julio de 2005      | S/2005/15/Add.27<br>19 de julio de 2005            | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2005/30)<br>5225 <sup>a</sup> sesión<br>12 de julio de 2005   |
| Cartas, de fecha 26 de julio de 2005, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas                           | 5237 <sup>a</sup> sesión<br>27 de julio de 2005      | S/2005/15/Add.29<br>3 de agosto de 2005            | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5237 <sup>a</sup> sesión<br>27 de julio de 2005     |
| Amenazas a la paz y la seguridad internacionales  | 5261 <sup>a</sup> sesión<br>14 de septiembre de 2005 | S/2005/15/Add.36<br>20 de septiembre de 2005       | Aprobación de la resolución 1625 (2005)<br>5261 <sup>a</sup> sesión<br>14 de septiembre de 2005   |
| La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias   | 5264 <sup>a</sup> sesión<br>20 de septiembre de 2005 | S/2005/15/Add.37<br>27 de septiembre de 2005       | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2005/42)<br>5264 <sup>a</sup> sesión<br>20 de septiembre de 2005  |

| <i>Tema</i>  | <i>Primera inclusión en el orden del día</i> | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|--|--|--|--|
| Reunión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5265ª sesión<br>21 de septiembre de 2005     | S/2005/15/Add.37<br>27 de septiembre de 2005       | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5265ª sesión<br>21 de septiembre de 2005 |
| Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales <sup>d</sup>  | 5282ª sesión<br>17 de octubre de 2005        | S/2005/15/Add.41<br>25 de octubre de 2005          | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/39)<br>5529ª sesión<br>20 de septiembre de 2006   |
| No proliferación   | 5403ª sesión<br>29 de marzo de 2006          | S/2006/10/Add.12<br>7 de abril de 2006             | Aprobación de la resolución 1737 (2006)<br>5612ª sesión<br>23 de diciembre de 2006   |
| Presentación de información por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda <sup>e</sup>   | 5415ª sesión<br>19 de abril de 2006          | S/2006/10/Add.15<br>28 de abril de 2006            | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5416ª sesión<br>19 de abril de 2006      |
| La situación en el Chad y el Sudán   | 5425ª sesión<br>25 de abril de 2006          | S/2006/10/Add.16<br>5 de mayo de 2006              | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/53)<br>5595ª sesión<br>15 de diciembre de 2006  |
| Presentación de información por el Presidente de la Unión Africana   | 5448ª sesión<br>31 de mayo de 2006           | S/2006/10/Add.21<br>9 de junio de 2006             | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5449ª sesión<br>31 de mayo de 2006       |
| Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales  | 5474ª sesión<br>22 de junio de 2006          | S/2006/10/Add.24<br>30 de junio de 2006            | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/28)<br>5474ª sesión<br>22 de junio de 2006  |
| Carta, de fecha 4 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas <sup>f</sup>  | 5490ª sesión<br>15 de julio de 2006          | S/2006/10/Add.27<br>21 de julio de 2006            | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/41)<br>5546ª sesión<br>6 de octubre de 2006   |
| Consolidación de la paz en el África Occidental  | 5509ª sesión<br>9 de agosto de 2006          | S/2006/10/Add.31<br>18 de agosto de 2006           | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/38)<br>5509ª sesión<br>9 de agosto de 2006  |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>   | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>         | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|---|--|--|--|
| La situación en Myanmar   | 5526 <sup>a</sup> sesión<br>15 de septiembre de 2006 | S/2006/10/Add.36<br>22 de septiembre de 2006       | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5526 <sup>a</sup> sesión<br>29 de septiembre de 2006   |
| No proliferación/República Popular Democrática de Corea   | 5551 <sup>a</sup> sesión<br>14 de octubre de 2006    | S/2006/10/Add.40<br>20 de octubre de 2006          | Aprobación de la resolución 1718 (2006)<br>5551 <sup>a</sup> sesión<br>14 de octubre de 2006   |
| Carta, de fecha 22 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General <sup>g</sup>   | 5576 <sup>a</sup> sesión<br>1 de diciembre de 2006   | S/2006/10/Add.47<br>8 de diciembre de 2006         | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/49)<br>5576 <sup>a</sup> sesión<br>1 de diciembre de 2006   |
| Homenaje al Secretario General saliente   | 5607 <sup>a</sup> sesión<br>22 de diciembre de 2006  | S/2006/10/Add.50<br>28 de diciembre de 2006        | Aprobación de la resolución 1733 (2006)<br>5607 <sup>a</sup> sesión<br>22 de diciembre de 2006   |
| El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad  | 5632 <sup>a</sup> sesión<br>20 de febrero de 2007    | S/2007/10/Add.7<br>2 de marzo de 2007              | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2007/3)<br>5632 <sup>a</sup> sesión<br>20 de febrero de 2007   |
| Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales <sup>h</sup>                            | 5649 <sup>a</sup> sesión<br>28 de marzo de 2007      | S/2007/10/Add.12<br>5 de abril de 2007             | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2007/7)<br>5649 <sup>a</sup> sesión<br>28 de marzo de 2007   |
| Carta de fecha 5 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2007/186) | 5663 <sup>a</sup> sesión<br>17 de abril de 2007      | S/2007/10/Add.15<br>27 de abril de 2007            | Invitaciones de la Presidencia a los representantes de las Comoras y Mauricio<br>5663 <sup>a</sup> sesión<br>17 de abril de 2007   |
| La situación humanitaria en la región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África <sup>i</sup>  | 5677 <sup>a</sup> sesión<br>21 de mayo de 2007       | S/2007/10/Add.20<br>1 de junio de 2007             | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. John Holmes, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia<br>5677 <sup>a</sup> sesión<br>21 de mayo de 2007 |

| <i>Tema</i>   | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>         | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|---|--|--|--|
| Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales  | 5705 <sup>a</sup> sesión<br>25 de junio de 2007      | S/2007/10/Add.25<br>6 de julio de 2007             | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2007/31)<br>5735 <sup>a</sup> sesión<br>28 de agosto de 2007   |
| La situación en el Chad, la República Centrafricana y la subregión  | 5734 <sup>a</sup> sesión<br>27 de agosto de 2007     | S/2007/10/Add.34<br>7 de septiembre de 2007        | Aprobación de la resolución 1778 (2007)<br>5748 <sup>a</sup> sesión<br>25 de septiembre de 2007  |
| Paz y seguridad en África <sup>j</sup>  | 5749 <sup>a</sup> sesión<br>25 de septiembre de 2007 | S/2007/10/Add.38<br>5 de octubre de 2007           | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. Alpha Oumar Konaré, Presidente de la Unión Africana<br>5749 <sup>a</sup> sesión<br>25 de septiembre de 2007   |
| El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales <sup>k</sup> | 5776 <sup>a</sup> sesión<br>6 de noviembre de 2007   | S/2007/10/Add.44<br>12 de noviembre de 2007        | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2007/42)<br>5776 <sup>a</sup> sesión<br>6 de noviembre de 2007   |
| Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia <sup>l</sup>              | 5792 <sup>a</sup> sesión<br>6 de diciembre de 2007   | S/2007/10/Add.48<br>14 de diciembre de 2007        | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. John Holmes, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia<br>5792 <sup>a</sup> sesión<br>6 de diciembre de 2007 |

<sup>a</sup> A partir de la 4970<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de mayo de 2004, los temas “Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz” y “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” quedaron subsumidos en este tema.

<sup>b</sup> A partir de la 5776<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2007, este tema quedó subsumido en el tema “El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>c</sup> El Consejo se ocupó de este tema en una sola sesión, en la que el Consejo también concluyó su examen del tema.

<sup>d</sup> A partir de la 5776<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2007, este tema quedó subsumido en el tema “El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>e</sup> El Consejo se ocupó de este tema en dos sesiones, en las que el Consejo también concluyó su examen del tema.

<sup>f</sup> S/2006/481.

<sup>g</sup> S/2006/920.

<sup>h</sup> A partir de la 5776<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2007, este tema quedó subsumido en el tema “El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

<sup>i</sup> A partir de la 5792<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2007, este tema quedó subsumido en el tema “Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia”.

<sup>j</sup> A partir de la 5749<sup>a</sup> sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2007, el tema titulado “La situación en África” quedó subsumido en este tema.

<sup>k</sup> A partir de la 5776<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2007, los temas titulados “El Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales: los nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales”, “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización”, “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” quedaron subsumidos en este tema.

<sup>l</sup> A partir de la 5792<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2007, el tema titulado “La situación humanitaria en la región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África” quedó subsumido en este tema.

**B. Temas incluidos en volúmenes anteriores del *Repertorio* con respecto a los cuales el Consejo de Seguridad adoptó nuevas medidas comunicadas en las relaciones sumarias correspondientes al período 2004-2007**

| <i>Tema</i>                                | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>        | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i>    | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>   |
|--|---|---|---|
| La situación en el Oriente Medio           | 1341 <sup>a</sup> sesión<br>24 de mayo de 1967      | S/7913<br>29 de mayo de 1967                          | Declaración de la Presidencia<br>5802 <sup>a</sup> sesión<br>14 de diciembre de 2007  |
| La situación en Chipre                     | 1779 <sup>a</sup> sesión<br>16 de julio de 1974     | S/11185/Add.28<br>24 de julio de 1974                 | Aprobación de la resolución<br>1789 (2007)<br>5803 <sup>a</sup> sesión<br>14 de diciembre de 2007   |
| La situación relativa al Sáhara Occidental | 1849 <sup>a</sup> sesión<br>20 de octubre de 1975   | S/11593/Add.42<br>29 de octubre de 1975               | Aprobación de la resolución<br>1783 (2007)<br>5773 <sup>a</sup> sesión<br>31 de octubre de 2007   |
| La situación en Timor-Leste                | 1864 <sup>a</sup> sesión<br>15 de diciembre de 1975 | S/11593/Add.50<br>23 de diciembre de 1975             | Declaración de la Presidencia<br>(S/PRST/2007/33)<br>5740 <sup>a</sup> sesión<br>10 de septiembre de 2007   |
| La situación entre el Iraq y Kuwait        | 2932 <sup>a</sup> sesión<br>2 de agosto de 1990     | S/21100/Add.30<br>10 de agosto de 1990                | Invitación de la Presidencia<br>con arreglo al artículo 39 al<br>Sr. Ashraf Jehangir Qazi,<br>Representante Especial del<br>Secretario General para el<br>Iraq<br>5161 <sup>a</sup> sesión<br>11 de abril de 2005 |
| La situación en Liberia                    | 2974 <sup>a</sup> sesión<br>22 de enero de 1991     | S/22110/Add.3 y<br>Corr.1<br>1 y 5 de febrero de 1991 | Aprobación de la resolución<br>1792 (2007)<br>5810 <sup>a</sup> sesión<br>19 de diciembre de 2007   |

| <i>Tema</i>   | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>        | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>   |
|---|---|--|---|
| La situación en Somalia   | 3060 <sup>a</sup> sesión<br>17 de marzo de 1992     | S/23370/Add.11<br>27 de marzo de 1992              | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2007/49)<br>5812 <sup>a</sup> sesión<br>19 de diciembre de 2007   |
| La situación en Bosnia y Herzegovina  | 3113 <sup>a</sup> sesión<br>9 de septiembre de 1992 | S/23370/Add.36<br>14 de septiembre de 1992         | Aprobación de la resolución 1785 (2007)<br>5782 <sup>a</sup> sesión<br>21 de noviembre de 2007  |
| La situación en Georgia   | 3121 <sup>a</sup> sesión<br>8 de octubre de 1992    | S/23370/Add.40<br>12 de octubre de 1992            | Aprobación de la resolución 1781 (2007)<br>5759 <sup>a</sup> sesión<br>15 de octubre de 2007  |
| La situación relativa a Rwanda  | 3183 <sup>a</sup> sesión<br>12 de marzo de 1993     | S/25070/Add.10<br>22 de marzo de 1993              | Aprobación de la resolución 1749 (2007)<br>5650 <sup>a</sup> sesión<br>28 de marzo de 2007  |
| La cuestión relativa a Haití  | 3238 <sup>a</sup> sesión<br>16 de junio de 1993     | S/25070/Add.24<br>6 de julio de 1993               | Aprobación de la resolución 1780 (2007)<br>5758 <sup>a</sup> sesión<br>15 de octubre de 2007  |
| La situación en Burundi   | 3297 <sup>a</sup> sesión<br>25 de octubre de 1993   | S/25070/Add.43<br>4 de noviembre de 1993           | Aprobación de la resolución 1791 (2007)<br>5809 <sup>a</sup> sesión<br>19 de diciembre de 2007  |
| La situación en el Afganistán   | 3330 <sup>a</sup> sesión<br>24 de enero de 1994     | S/1994/20/Add.3<br>3 de febrero de 1994            | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. Tom Koenigs, Representante Especial del Secretario General para el Afganistán<br>5760 <sup>a</sup> sesión<br>15 de octubre de 2007 |
| La situación en Sierra Leona  | 3597 <sup>a</sup> sesión<br>27 de noviembre de 1995 | S/1995/40/Add.47<br>8 de diciembre de 1995         | Aprobación de la resolución 1793 (2007)<br>5813 <sup>a</sup> sesión<br>21 de diciembre de 2007  |
| Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991; Tribunal Penal Internacional para el | 3637 <sup>a</sup> sesión<br>29 de febrero de 1996   | S/1996/15/Add.8<br>8 de marzo de 1996              | Invitaciones de la Presidencia con arreglo al artículo 39 a los Presidentes y Fiscales de los dos Tribunales<br>5796 <sup>a</sup> sesión<br>10 de diciembre de 2007                               |



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>  | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>         | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|--|--|--|--|
| Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 |  |  |  |
| Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991  | 3663 <sup>a</sup> sesión<br>8 de mayo de 1996        | S/1996/15/Add.18<br>17 de mayo de 1996             | Aprobación de la resolución 1786 (2007)<br>5785 <sup>a</sup> sesión<br>28 de noviembre de 2007   |
| La situación en la región de los Grandes Lagos   | 3708 <sup>a</sup> sesión<br>1 de noviembre de 1996   | S/1996/15/Add.43<br>8 de noviembre de 1996         | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2007/44)<br>5783 <sup>a</sup> sesión<br>21 de noviembre de 2007  |
| La situación relativa a la República Democrática del Congo   | 3784 <sup>a</sup> sesión<br>29 de mayo de 1997       | S/1997/40/Add.21<br>6 de junio de 1997             | Aprobación de la resolución 1794 (2007)<br>5814 <sup>a</sup> sesión<br>21 de diciembre de 2007   |
| La situación en la República Centrafricana   | 3808 <sup>a</sup> sesión<br>6 de agosto de 1997      | S/1997/40/Add.31<br>15 de agosto de 1997           | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/47)<br>5572 <sup>a</sup> sesión<br>22 de noviembre de 2006  |
| La situación en África <sup>a</sup>  | 3819 <sup>a</sup> sesión<br>25 de septiembre de 1997 | S/1997/40/Add.38<br>3 de octubre de 1997           | Invitación de la Presidencia al Sr. Jan Egeland, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia<br>5571 <sup>a</sup> sesión<br>22 de noviembre de 2006 |

| <i>Tema</i>   | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>       | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>   |
|---|--|--|---|
| Carta, de fecha 31 de marzo de 1998, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas   | 3874 <sup>a</sup> sesión<br>22 de abril de 1998    | S/1998/44/Add.16<br>1 de mayo de 1998              | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. Danilo Türk, Subsecretario General de Asuntos Políticos<br>5222 <sup>a</sup> sesión<br>6 de julio de 2005  |
| La situación entre Eritrea y Etiopía  | 3895 <sup>a</sup> sesión<br>26 de junio de 1998    | S/1998/44/Add.25<br>2 de julio de 1998             | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2007/43)<br>5778 <sup>a</sup> sesión<br>13 de noviembre de 2007   |
| Los niños y los conflictos armados  | 3896 <sup>a</sup> sesión<br>29 de junio de 1998    | S/1998/44/Add.26<br>10 de julio de 1998            | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/48)<br>5573 <sup>a</sup> sesión<br>28 de noviembre de 2006   |
| Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 | 3908 <sup>a</sup> sesión<br>15 de julio de 1998    | S/1998/44/Add.28<br>24 de julio de 1998            | Aprobación de la resolución 1717 (2006)<br>5550 <sup>a</sup> sesión<br>13 de octubre de 2006  |
| La situación en Guinea-Bissau   | 3940 <sup>a</sup> sesión<br>6 de noviembre de 1998 | S/1998/44/Add.44<br>13 de noviembre de 1998        | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2007/38)<br>5762 <sup>a</sup> sesión<br>19 de octubre de 2007   |
| Protección de los civiles en los conflictos armados   | 3977 <sup>a</sup> sesión<br>12 de febrero de 1999  | S/1999/25/Add.5<br>19 de febrero de 1999           | Invitaciones de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. John Holmes, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia; y al Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja<br>5781 <sup>a</sup> sesión<br>20 de noviembre de 2007 |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>  | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>         | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>   |
|--|--|--|---|
| Armas pequeñas   | 4048 <sup>a</sup> sesión<br>24 de septiembre de 1999 | S/1999/25/Add.37<br>1 de octubre de 1999           | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2007/24)<br>5709 <sup>a</sup> sesión<br>29 de junio de 2007   |
| Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)   | 4061 <sup>a</sup> sesión<br>5 de noviembre de 1999   | S/1999/25/Add.43<br>12 de noviembre de 1999        | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5811 <sup>a</sup> sesión<br>19 de diciembre de 2007                                     |
| Cuestiones generales relativas a las sanciones   | 4128 <sup>a</sup> sesión<br>17 de abril de 2000      | S/2000/40/Add.15<br>23 de mayo de 2000             | Aprobación de la resolución 1732 (2006)<br>5605 <sup>a</sup> sesión<br>21 de diciembre de 2006  |
| La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz | 4172 <sup>a</sup> sesión<br>17 de julio de 2000      | S/2000/40/Add.28<br>31 de julio de 2000            | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2005/33)<br>5228 <sup>a</sup> sesión<br>18 de julio de 2005   |
| La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina  | 4204 <sup>a</sup> sesión<br>3 de octubre de 2000     | S/2000/40/Add.39<br>13 de octubre de 2000          | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. B. Lynn Pascoe, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos<br>5815 <sup>a</sup> sesión<br>21 de diciembre de 2007 |
| La mujer y la paz y la seguridad   | 4208 <sup>a</sup> sesión<br>24 de octubre de 2000    | S/2000/40/Add.42<br>3 de noviembre de 2000         | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2007/40)<br>5766 <sup>a</sup> sesión<br>23 de octubre de 2007   |
| Exposición de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia  | 4212 <sup>a</sup> sesión<br>31 de octubre de 2000    | S/2000/40/Add.43<br>10 de noviembre de 2000        | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5775 <sup>a</sup> sesión<br>2 de noviembre de 2007                                      |

| <i>Tema</i>   | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>         | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|---|--|--|--|
| Exposición del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  | 4266 <sup>a</sup> sesión<br>29 de enero de 2001      | S/2001/15/Add.5<br>2 de abril de 2001              | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé, Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de España<br>5751 <sup>a</sup> sesión<br>28 de septiembre de 2007 |
| Recapitulación de la labor realizada por el Consejo de Seguridad en el mes en curso   | 4363 <sup>a</sup> sesión<br>31 de agosto de 2001     | S/2001/15/Add.35<br>7 de septiembre de 2001        | Invitaciones de la Presidencia a los representantes de Cuba, Egipto, Gambia, Indonesia, Luxemburgo, Marruecos, el Pakistán, Rwanda, Somalia y Túnez<br>5156 <sup>a</sup> sesión<br>30 de marzo de 2005   |
| Reunión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 4369 <sup>a</sup> sesión<br>10 de septiembre de 2001 | S/2001/15/Add.37<br>21 de septiembre de 2001       | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5536 <sup>a</sup> sesión<br>26 de septiembre de 2006   |
| Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas <sup>b</sup>  | 4370 <sup>a</sup> sesión<br>12 de septiembre de 2001 | S/2001/15/Add.37<br>21 de septiembre de 2001       | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2007/50)<br>5816 <sup>a</sup> sesión<br>27 de diciembre de 2007  |
| Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)       | 4371 <sup>a</sup> sesión<br>13 de septiembre de 2001 | S/2001/15/Add.37<br>21 de septiembre de 2001       | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5333 <sup>a</sup> sesión<br>20 de diciembre de 2005  |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>  | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>        | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|--|---|--|--|
| Reunión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)               | 4391 <sup>a</sup> sesión<br>18 de octubre de 2001   | S/2001/15/Add.42<br>26 de diciembre de 2001        | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5537 <sup>a</sup> sesión<br>27 de septiembre de 2006 |
| Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Timor Oriental de conformidad con lo dispuesto en la sección A del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 4397 <sup>a</sup> sesión<br>25 de octubre de 2001   | S/2001/15/Add.43<br>2 de noviembre de 2001         | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5179 <sup>a</sup> sesión<br>16 de mayo de 2005       |
| Reunión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                     | 4425 <sup>a</sup> sesión<br>21 de noviembre de 2001 | S/2001/15/Add.47<br>30 de noviembre de 2001        | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5587 <sup>a</sup> sesión<br>13 de diciembre de 2006  |
| Reunión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)            | 4426 <sup>a</sup> sesión<br>21 de noviembre de 2001 | S/2001/15/Add.47<br>30 de noviembre de 2001        | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5553 <sup>a</sup> sesión<br>25 de octubre de 2006    |
| Reunión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, con arreglo a la sección A del anexo II de la resolución 1353 (2001)                  | 4435 <sup>a</sup> sesión<br>7 de diciembre de 2001  | S/2001/15/Add.49<br>14 de diciembre de 2001        | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5582 <sup>a</sup> sesión<br>8 de diciembre de 2006   |

| <i>Tema</i>  | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>        | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|--|---|--|--|
| Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 4455 <sup>a</sup> sesión<br>21 de enero de 2002     | S/2002/30/Add.3<br>26 de marzo de 2002             | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5495 <sup>a</sup> sesión<br>25 de julio de 2006  |
| Reunión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, con arreglo a la sección A del anexo II de la resolución 1353 (2001)     | 4457 <sup>a</sup> sesión<br>24 de enero de 2002     | S/2002/30/Add.3<br>26 de marzo de 2002             | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5544 <sup>a</sup> sesión<br>6 de octubre de 2006                                       |
| Presentación de información por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados <sup>c</sup>  | 4470 <sup>a</sup> sesión<br>7 de febrero de 2002    | S/2002/30/Add.5<br>1 de abril de 2002              | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<br>5353 <sup>a</sup> sesión<br>24 de enero de 2006            |
| La amenaza de la crisis alimentaria de África para la paz y la seguridad   | 4652 <sup>a</sup> sesión<br>3 de diciembre de 2002  | S/2002/30/Add.48<br>13 de diciembre de 2002        | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. James Morris, Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos<br>5220 <sup>a</sup> sesión<br>30 de junio de 2005 |
| La situación en Côte d'Ivoire  | 4680 <sup>a</sup> sesión<br>20 de diciembre de 2002 | S/2002/30/Add.50<br>27 de diciembre de 2002        | Aprobación de la resolución 1782 (2007)<br>5772 <sup>a</sup> sesión<br>29 de octubre de 2007   |
| Misión del Consejo de Seguridad  | 4775 <sup>a</sup> sesión<br>18 de junio de 2003     | S/2003/40/Add.24<br>27 de junio de 2003            | Invitaciones de la Presidencia a los representantes de Australia, el Japón, Nueva Zelanda, Filipinas, Portugal y Timor-Leste<br>5801 <sup>a</sup> sesión<br>13 de diciembre de 2007  |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>  | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>         | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|--|--|--|--|
| Reunión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) <sup>d</sup> | 4825 <sup>a</sup> sesión<br>15 de septiembre de 2003 | S/2003/40/Add.37<br>26 de septiembre de 2003       | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5258 <sup>a</sup> sesión<br>12 de septiembre de 2005 |
| La justicia y el estado de derecho: la función de las Naciones Unidas  | 4833 <sup>a</sup> sesión<br>24 de septiembre de 2003 | S/2003/40/Add.38<br>3 de octubre de 2003           | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2004/34)<br>5052 <sup>a</sup> sesión<br>6 de octubre de 2004   |
| Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) <sup>e</sup> | 4854 <sup>a</sup> sesión<br>7 de noviembre de 2003   | S/2003/40/Add.44<br>14 de noviembre de 2003        | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>5585 <sup>a</sup> sesión<br>12 de diciembre de 2006  |
| Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad <sup>f</sup>  | 4888 <sup>a</sup> sesión<br>22 de diciembre de 2003  | S/2003/40/Add.51<br>2 de enero de 2004             | Continuación del examen del tema por el Consejo<br>5806 <sup>a</sup> sesión<br>17 de diciembre de 2007   |
| <b>Admisión de nuevos Miembros</b>   |  |  |  |
| Admisión de nuevos Miembros  | 5471 <sup>a</sup> sesión<br>21 de junio de 2006      | S/2006/10/Add.24<br>30 de junio de 2006            | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/27)<br>5473 <sup>a</sup> sesión<br>22 de junio de 2006  |
| <b>Corte Internacional de Justicia</b>   |  |  |  |
| Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/2004/830)  | 5070 <sup>a</sup> sesión<br>4 de noviembre de 2004   | S/2004/20/Add.44<br>11 de noviembre de 2004        | Aprobación de la resolución 1571 (2004)<br>5070 <sup>a</sup> sesión<br>4 de noviembre de 2004  |
| Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia   | 5121 <sup>a</sup> sesión<br>15 de febrero de 2005    | S/2005/15/Add.6<br>16 de marzo de 2005             | Recomendación de un candidato para llenar la vacante<br>5121 <sup>a</sup> sesión<br>15 de febrero de 2005  |
| Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia   | 5299 <sup>a</sup> sesión<br>7 de noviembre de 2005   | S/2005/15/Add.44<br>15 de noviembre de 2005        | Recomendación de cinco candidatos para llenar las vacantes<br>5299 <sup>a</sup> sesión<br>7 de noviembre de 2005                                   |

| <i>Tema</i>   | <i>Primera inclusión en el orden del día</i>         | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>                    |
|---|--|--|--|
| <b>Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General</b>  |  |  |  |
| Examen del proyecto de informe correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2003 y el 31 de julio de 2004 | 5044 <sup>a</sup> sesión<br>28 de septiembre de 2004 | S/2004/20/Add.39<br>6 de octubre de 2004           | Aprobación del proyecto de informe<br>5044 <sup>a</sup> sesión<br>28 de septiembre de 2004 |
| Examen del proyecto de informe correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2004 y el 31 de julio de 2005 | 5262 <sup>a</sup> sesión<br>19 de septiembre de 2005 | S/2005/15/Add.37<br>27 de septiembre de 2005       | Aprobación del proyecto de informe<br>5262 <sup>a</sup> sesión<br>19 de septiembre de 2005 |
| Examen del proyecto de informe correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2005 y el 31 de julio de 2006 | 5578 <sup>a</sup> sesión<br>6 de diciembre de 2006   | S/2006/10/Add.48<br>15 de diciembre de 2006        | Aprobación del proyecto de informe<br>5578 <sup>a</sup> sesión<br>6 de diciembre de 2006   |
| Examen del proyecto de informe correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2006 y el 31 de julio de 2007 | 5769 <sup>a</sup> sesión<br>25 de octubre de 2007    | S/2007/10/Add.42<br>2 de noviembre de 2007         | Aprobación del proyecto de informe<br>5769 <sup>a</sup> sesión<br>25 de octubre de 2007    |

<sup>a</sup> A partir de la 5749<sup>a</sup> sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2007, el tema quedó subsumido en el tema “Paz y seguridad en África”.

<sup>b</sup> Las exposiciones de los Presidentes de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), que se habían efectuado por separado en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” se celebraron por primera vez conjuntamente en relación con el tema del orden del día “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”.

<sup>c</sup> A partir de la 4973<sup>a</sup> sesión, celebrada el 20 de mayo de 2004, el tema “Informe oral del Sr. Ruud Lubbers, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” pasó a denominarse “Presentación de información por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”.

<sup>d</sup> A partir de la 5034<sup>a</sup> sesión (privada), celebrada el 15 de septiembre de 2004, el tema “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que podrían aportar contingentes militares y de policía civil a la proyectada operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Liberia, celebrada de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)” pasó a denominarse “Reunión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)”.

<sup>e</sup> En virtud de lo dispuesto en la resolución 1528 (2004), la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire reemplazó a la Misión de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire a partir del 4 de abril de 2004.

<sup>f</sup> A partir de la 5168<sup>a</sup> sesión, celebrada el 25 de abril de 2005, el tema “Presentación de información de los Presidentes de los comités del Consejo de Seguridad y de los grupos de trabajo” pasó a denominarse “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”.



### C. Temas que se eliminaron de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad durante el período 2004-2007

| <i>Tema</i>  | <i>Primera inclusión en el orden del día</i> | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|--|--|--|--|
| Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas                             | 2415ª sesión<br>22 de febrero de 1983        | S/15560/Add.8<br>3 de marzo de 1983                | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. Ike F. Mafole<br>2418ª sesión<br>23 de febrero de 1983  |
| Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas | 2464ª sesión<br>11 de agosto de 1983         | S/15560/Add.32<br>18 de agosto de 1983             | Invitaciones de la Presidencia a los representantes de Checoslovaquia, Egipto, la República Democrática Alemana y la India<br>2468ª sesión<br>16 de agosto de 1983 |
| Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas | 2522ª sesión<br>28 de marzo de 1984          | S/16270/Add.12<br>4 de abril de 1984               | Invitaciones de la Presidencia a los representantes de Cuba y Hungría<br>2526ª sesión<br>2 de abril de 1984  |
| Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas  | 2835ª sesión<br>5 de enero de 1989           | S/20370/Add.1<br>25 de enero de 1989               | No se pudo aprobar el proyecto de resolución (S/20378)<br>2841ª sesión<br>11 enero de 1989   |
| Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas                    |  |  |  |
| La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia   | 3239ª sesión<br>18 de junio de 1993          | S/25070/Add.24<br>6 de julio de 1993               | Aprobación de la resolución 1371 (2001)<br>4381ª sesión<br>26 de septiembre de 2001  |
| La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán  | 3266ª sesión<br>23 de agosto de 1993         | S/25070/Add.34<br>3 de septiembre de 1993          | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2000/17)<br>4141ª sesión<br>12 de mayo de 2000   |

| <i>Tema</i>   | <i>Primera inclusión en el orden del día</i> | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>   |
|---|--|--|---|
| Protección de la asistencia humanitaria a refugiados y demás personas en situaciones de conflicto   | 3778ª sesión<br>21 de mayo de 1997           | S/1997/40/Add.20<br>30 de mayo de 1997             | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<br>3942ª sesión<br>10 de noviembre de 1998 |
| Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas | 3868ª sesión<br>31 de marzo de 1998          | S/1998/44/Add.13<br>9 de abril de 1998             | Declaración de la Presidencia (S/PRST/1999/5)<br>3974ª sesión<br>29 de enero de 1999  |
| Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas                            |  |  |   |
| Responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales   | 3881ª sesión<br>14 de mayo de 1998           | S/1998/44/Add.19<br>22 de mayo de 1998             | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2000/38)<br>4243ª sesión<br>6 de diciembre de 2000  |
| Carta de fecha 29 de junio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General  | 3903ª sesión<br>13 de julio de 1998          | S/1998/44/Add.28<br>24 de julio de 1998            | Declaración de la Presidencia (S/PRST/1998/20)<br>3903ª sesión<br>13 de julio de 1998   |
| Carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas  |  |  |   |
| Carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas  |  |  |   |
| Amenazas a la paz y a la seguridad internacionales causadas por actos terroristas   | 3915ª sesión<br>13 de agosto de 1998         | S/1998/44/Add.32<br>21 de agosto de 1998           | Aprobación de la resolución 1189 (1998)<br>3915ª sesión<br>13 de agosto de 1998   |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>   | <i>Primera inclusión en el orden del día</i> | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|---|--|--|--|
| Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos  | 3954ª sesión<br>16 de diciembre de 1998      | S/1998/44/Add.50<br>24 de diciembre de 1998        | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2000/10)<br>4119ª sesión<br>23 de marzo de 2000  |
| Promoción de la paz y la seguridad: actividades humanitarias relacionadas con el Consejo de Seguridad   | 3968ª sesión<br>21 de enero de 1999          | S/1999/25/Add.2<br>29 de enero de 1999             | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia<br>3968ª sesión<br>21 de enero de 1999 |
| Carta de fecha 24 de marzo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas | 3988ª sesión<br>24 de marzo de 1999          | S/1999/25/Add.11<br>1 de abril de 1999             | No se pudo aprobar el proyecto de resolución (S/1999/328)<br>3989ª sesión<br>26 de marzo de 1999   |
| Carta de fecha 7 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas                    | 4000ª sesión<br>8 de mayo de 1999            | S/1999/25/Add.17<br>14 de mayo de 1999             | Invitación de la Presidencia al Sr. Vladislav Jovanovic<br>4000ª sesión<br>8 de mayo de 1999   |
| Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998) y 1203 (1998)  | 4003ª sesión<br>14 de mayo de 1999           | S/1999/25/Add.18<br>21 de mayo de 1999             | Aprobación de la resolución 1239 (1999)<br>4003ª sesión<br>14 de mayo de 1999  |
| Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998) y 1239 (1999)   | 4011ª sesión<br>10 de junio de 1999          | S/1999/25/Add.22<br>18 de junio de 1999            | Aprobación de la resolución 1244 (1999)<br>4011ª sesión<br>10 de junio de 1999   |
| Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África   | 4025ª sesión<br>26 de julio de 1999          | S/1999/25/Add.29<br>6 de agosto de 1999            | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2000/1)<br>4089ª sesión<br>13 de enero de 2000   |
| Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados   | 4072ª sesión<br>29 de noviembre de 1999      | S/1999/25/Add.47<br>10 de diciembre de 1999        | Aprobación de la resolución 1366 (2001)<br>4360ª sesión<br>30 de agosto de 2001  |

| <i>Tema</i>  | <i>Primera inclusión en el orden del día</i> | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>   |
|--|--|--|---|
| Informe del Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes  | 4105ª sesión<br>28 de febrero de 2000        | S/2000/40/Add.8<br>14 de abril de 2000             | No se pudo aprobar la propuesta de los Estados Unidos<br>4164ª sesión<br>23 de junio de 2000  |
| Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que el Consejo de Seguridad tiene ante sí  | 4109ª sesión<br>9 de marzo de 2000           | S/2000/40/Add.9<br>19 de abril de 2000             | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2000/7)<br>4110ª sesión<br>9 de marzo de 2000   |
| El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, particularmente en África   | 4194ª sesión<br>7 de septiembre de 2000      | S/2000/40/Add.35<br>15 de septiembre de 2000       | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2001/10)<br>4302ª sesión<br>22 de marzo de 2001   |
| Reunión de información con la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados   | 4219ª sesión<br>10 de noviembre de 2000      | S/2000/40/Add.44<br>17 de noviembre de 2000        | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<br>4219ª sesión<br>10 de noviembre de 2000   |
| El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales  | 4220ª sesión<br>13 de noviembre de 2000      | S/2000/40/Add.45<br>24 de noviembre de 2000        | Aprobación de la resolución 1327 (2000)<br>4220ª sesión<br>13 de noviembre de 2000  |
| Que no haya salida sin una estrategia  | 4223ª sesión<br>15 de noviembre de 2000      | S/2000/40/Add.45<br>24 de noviembre de 2000        | Invitaciones de la Presidencia a los representantes de Australia, Austria, Belarús, Croacia, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Alemania, la India, Indonesia, Irlanda, Italia, Noruega, el Pakistán, Filipinas, Portugal, Rwanda, Singapur, Eslovaquia, Sudáfrica y Tailandia sin derecho a voto<br>4223ª sesión<br>15 de noviembre de 2000 |
| Carta de fecha 10 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas | 4224ª sesión<br>16 de noviembre de 2000      | S/2000/40/Add.45<br>24 de noviembre de 2000        | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2000/33)<br>4224ª sesión<br>16 de noviembre de 2000   |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>  | <i>Primera inclusión en el orden del día</i> | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|--|--|--|--|
| Presentación de información por el Secretario General  | 4226ª sesión<br>17 de noviembre de 2000      | S/2000/40/Add.45<br>24 de noviembre de 2000        | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>4226ª sesión<br>17 de noviembre de 2000                                      |
| La situación de Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona  | 4252ª sesión<br>21 de diciembre de 2000      | S/2000/40/Add.50<br>29 de diciembre de 2000        | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2000/41)<br>4252ª sesión<br>21 de diciembre de 2000  |
| Fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes  | 4257ª sesión<br>16 de enero de 2001          | S/2001/15/Add.3<br>28 de marzo de 2001             | Aprobación de la resolución 1353 (2001)<br>4326ª sesión<br>13 de junio de 2001   |
| Consolidación de la paz: hacia un enfoque global   | 4272ª sesión<br>5 de febrero de 2001         | S/2001/15/Add.6<br>4 de abril de 2001              | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2001/5)<br>4278ª sesión<br>20 de febrero de 2001   |
| La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona; La situación en Liberia; La situación en Sierra Leona                           | 4276ª sesión<br>12 de febrero de 2001        | S/2001/15/Add.7<br>6 de abril de 2001              | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo<br>4276ª sesión<br>12 de febrero de 2001  |
| Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas | 4289ª sesión<br>7 de marzo de 2001           | S/2001/15/Add.10<br>13 de abril de 2001            | Aprobación de la resolución 1345 (2001)<br>4301ª sesión<br>21 de marzo de 2001   |
| La situación en las fronteras de Guinea, Liberia y Sierra Leona  | 4291ª sesión<br>8 de marzo de 2001           | S/2001/15/Add.10<br>13 de abril de 2001            | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<br>4291ª sesión<br>8 de marzo de 2001               |
| La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona<br>La situación en Sierra Leona  | 4319ª sesión<br>14 de mayo de 2001           | S/2001/15/Add.20<br>25 de mayo de 2001             | Invitación de la Presidencia con arreglo al artículo 39 al Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; al Subsecretario |

| <i>Tema</i>  | <i>Primera inclusión en el orden del día</i> | <i>Primera incorporación a la relación sumaria</i> | <i>Última medida adoptada por el Consejo al 31 de diciembre de 2007</i>  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | General de Asuntos Políticos; y a la Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia 4319ª sesión 14 de mayo de 2001              |
| Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad en el mes de junio de 2001                               | 4343ª sesión<br>29 de junio de 2001          | S/2001/15/Add.26<br>6 de julio de 2001             | Examen del tema por el Consejo de conformidad con el acuerdo alcanzado en sus consultas previas 4343ª sesión 29 de junio de 2001 |
| Resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 1998                                      | 4366ª sesión<br>10 de septiembre de 2001     | S/2001/15/Add.37<br>21 de septiembre de 2001       | Aprobación de la resolución 1367 (2001) 4366ª sesión 10 de septiembre de 2001  |
| Exposición del Excmo. Sr. Nebojša Čović, Viceprimer Ministro de Serbia (República Federativa de Yugoslavia)  | 4373ª sesión<br>17 de septiembre de 2001     | S/2001/15/Add.38<br>28 de septiembre de 2001       | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo 4373ª sesión 17 de septiembre de 2001 |
| Resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad, de 26 de abril de 1996                                      | 4384ª sesión<br>28 de septiembre de 2001     | S/2001/15/Add.39<br>5 de octubre de 2001           | Aprobación de la resolución 1372 (2001) 4384ª sesión 28 de septiembre de 2001  |
| Premio Nobel de la Paz   | 4390ª sesión<br>12 de octubre de 2001        | S/2001/15/Add.41<br>19 de diciembre de 2001        | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2001/28) 4390ª sesión 12 de octubre de 2001  |
| Carta de fecha 30 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General | 4439ª sesión<br>18 de diciembre de 2001      | S/2001/15/Add.51<br>28 de diciembre de 2001        | Declaración de la Presidencia (S/PRST/2001/38) 4440ª sesión 19 de diciembre de 2001  |
| Sesiones del Consejo de Seguridad en Nairobi (18 y 19 de noviembre de 2004)                                  | 5063ª sesión<br>26 de octubre de 2004        | S/2004/20/Add.43<br>4 de noviembre de 2004         | Aprobación de la resolución 1569 (2004) 5063ª sesión 26 de octubre de 2004   |
| Presentación de información por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda      | 5415ª sesión<br>19 de abril de 2006          | S/2006/10/Add.15<br>28 de abril de 2006            | Emisión de un comunicado con arreglo al artículo 55 del reglamento provisional del Consejo 5416ª sesión 19 de abril de 2006      |



---

## **Capítulo III**

### **Participación en las deliberaciones del Consejo de Seguridad**



---

## Índice

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Nota introductoria .....   | 51            |
| <b>Parte I. Fundamento de las invitaciones a participar</b> .....  | <b>52</b>     |
| Nota .....   | 52            |
| A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional<br>(Estados Miembros de las Naciones Unidas) .....                  | 52            |
| B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional<br>(dirigidas a miembros de la Secretaría o a otras personas) ..... | 53            |
| C. Invitaciones que no se formularon de forma expresa con arreglo a los artículos<br>37 o 39 del reglamento provisional .....                        | 54            |
| D. Solicitudes de invitación denegadas o sin tramitar .....  | 55            |
| <b>Parte II. Procedimientos relativos a la participación</b> .....   | <b>57</b>     |
| Nota .....   | 57            |
| A. Etapa en que se escucha a los Estados invitados a participar .....  | 57            |
| B. Limitaciones a la participación .....   | 58            |
| <b>Anexos</b>  |               |
| I. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional<br>(2004-2007) .....  | 60            |
| II. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional<br>(2004-2007) .....   | 78            |

---

## Nota introductoria

En el presente capítulo se trata la práctica del Consejo de Seguridad al formular invitaciones a participar en sus deliberaciones. De conformidad con los Artículos 31 y 32 de la Carta y con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, se podrá invitar a Estados que no sean miembros del Consejo de Seguridad en las circunstancias siguientes: a) cuando un Miembro de las Naciones Unidas llame la atención del Consejo hacia una controversia o situación, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta (artículo 37 del reglamento provisional del Consejo); b) cuando un Miembro de las Naciones Unidas o un Estado no miembro de las Naciones Unidas sea “parte en una controversia” (Artículo 32); c) cuando los intereses de un Miembro de las Naciones Unidas se vean “afectados de manera especial” (Artículo 31 de la Carta y artículo 37 del reglamento provisional); y d) cuando se invite “a miembros de la Secretaría o a otras personas” a que proporcionen información o presten ayuda de otra forma (artículo 39 del reglamento provisional). Solo en relación con el Artículo 32 (el caso del apartado b) *supra*) está obligado el Consejo de Seguridad a formular una invitación.

Durante el período que se examina, el Consejo siguió sin hacer distinciones entre una reclamación relativa a una “controversia” conforme al significado del Artículo 32, a una “situación” o a un asunto de distinta naturaleza. Las invitaciones a participar en las reuniones del Consejo se formularon por lo general “con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta” y, de forma explícita, conforme a los artículos 37 o 39 del reglamento provisional del Consejo. La clasificación de las invitaciones que figura en la parte I y en los anexos del presente capítulo responde a esa práctica.

No hubo debate ni votación en una sesión oficial sobre si se debería formular una invitación, pero se presentaron reclamaciones en debates durante sesiones oficiales y en cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad o al Secretario General por la falta de invitaciones. Esto se trata en la parte I, sección D, “Solicitudes de invitación denegadas o sin tramitar” (casos 1 a 6).

En la parte II, que se refiere a los procedimientos para que participen los representantes invitados, figura un caso (caso 7) relativo a la fase en que los representantes invitados fueron autorizados a hacer uso de la palabra y dos casos (casos 8 y 9) relativos a las limitaciones impuestas a la participación.

El Consejo aclaró algunas de sus prácticas relativas a las invitaciones en una nota de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2006<sup>1</sup>. Estas incluían el orden en que los Estados que no eran miembros podían hacer uso de la palabra, el acuerdo sobre la ampliación de las consultas con organizaciones regionales y subregionales, en particular mediante invitaciones a participar en sesiones públicas y privadas, y el fomento de la debida asistencia a las reuniones con países que aportaban contingentes de conformidad con la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad.

---

<sup>1</sup> S/2006/507, párrs. 29 a 31.

---

## Parte I

### Fundamento de las invitaciones a participar

#### Nota

La práctica del Consejo de Seguridad en cuanto a la formulación de invitaciones se divide en esta parte en cuatro secciones. La sección A trata sobre las invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, que constituyó la base para invitar a participar en sus deliberaciones a los Estados Miembros que no fueran miembros del Consejo. La sección describe la práctica general del Consejo en ese sentido y se complementa con el anexo I, en el que se enumeran las invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37.

La sección B se refiere a la práctica del Consejo al formular invitaciones con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional, que constituyó la base para invitar a miembros de la Secretaría o a otras personas a que le proporcionaran información o le prestaran ayuda de otra manera. Esta breve descripción se complementa con el anexo II, en que se enumeran las invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39.

La sección C se refiere a las invitaciones que no se formularon de forma expresa con arreglo al artículo 37 o al artículo 39 del reglamento provisional, y la sección D se refiere a las solicitudes de invitación denegadas o sin tramitar.

#### **A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional (Estados Miembros de las Naciones Unidas)**

Durante el período que se examina, las invitaciones para que algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas participaran en las deliberaciones del Consejo se formularon por lo general con arreglo a “las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo”, sin citar artículos específicos de la Carta. En el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo se dispone que:

“Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad

considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial o cuando un Miembro llame la atención del Consejo de Seguridad hacia un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta.”

En la práctica, esas invitaciones por lo general se hicieron automáticamente y sin someterlas a deliberación. Los Estados interesados las solicitaron mediante cartas dirigidas al Presidente del Consejo. El Presidente comunicó al Consejo, antes o durante la sesión, que las había recibido y propuso que se formularan las invitaciones con el consentimiento del Consejo. Lo habitual fue que así quedara acordado, si no había objeciones.

Por lo general, si se reanudó la sesión, no se mencionó que se reiteraban las invitaciones. Además, a no ser que se dijera lo contrario, las invitaciones formuladas en la primera de una serie consecutiva de sesiones celebradas sobre algún tema del orden del día se renovaron automáticamente en todas las sesiones.

Como en los años anteriores, los Estados Miembros invitados conforme al artículo 37 del reglamento provisional a veces intervinieron en otras capacidades, como en calidad de representantes de organizaciones regionales<sup>2</sup>. La lista de invitaciones

---

<sup>2</sup> Un representante de un Estado Miembro, invitado con arreglo al artículo 37, habló en nombre de otra entidad en las siguientes sesiones: en nombre de la Comunidad del Caribe, 4917<sup>a</sup> y 5178<sup>a</sup>; en nombre del Sistema de la Integración Centroamericana, 4921<sup>a</sup> y 4962<sup>a</sup>; en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, 5006<sup>a</sup>; en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, 5005<sup>a</sup>; en nombre de la Unión Europea, 4892<sup>a</sup>, 4896<sup>a</sup>, 4898<sup>a</sup> (reanudación 1), 4899<sup>a</sup>, 4903<sup>a</sup> (reanudación 1), 4910<sup>a</sup>, 4911<sup>a</sup>, 4913<sup>a</sup>, 4917<sup>a</sup>, 4920<sup>a</sup>, 4921<sup>a</sup>, 4928<sup>a</sup>, 4929<sup>a</sup>, 4933<sup>a</sup>, 4941<sup>a</sup>, 4942<sup>a</sup>, 4945<sup>a</sup>, 4950<sup>a</sup>, 4965<sup>a</sup>, 4967<sup>a</sup>, 4970<sup>a</sup> (reanudación 1), 4976<sup>a</sup>, 4990<sup>a</sup>, 4993<sup>a</sup> (reanudación 1), 5006<sup>a</sup>, 5017<sup>a</sup>, 5024<sup>a</sup>, 5025<sup>a</sup>, 5031<sup>a</sup>, 5049<sup>a</sup>, 5052<sup>a</sup> (reanudación 1), 5059<sup>a</sup>, 5066<sup>a</sup>, 5075<sup>a</sup>, 5076<sup>a</sup>, 5082<sup>a</sup>, 5089<sup>a</sup>, 5096<sup>a</sup>, 5100<sup>a</sup> (reanudación 1), 5113<sup>a</sup>, 5127<sup>a</sup>, 5129<sup>a</sup> (reanudación 1), 5130<sup>a</sup>, 5131<sup>a</sup>, 5132<sup>a</sup>, 5147<sup>a</sup>, 5156<sup>a</sup>, 5168<sup>a</sup>, 5178<sup>a</sup>, 5180<sup>a</sup>, 5187<sup>a</sup>, 5188<sup>a</sup>, 5209<sup>a</sup>, 5351<sup>a</sup>, 5373<sup>a</sup>, 5390<sup>a</sup>, 5397<sup>a</sup> (reanudación 1), 5404<sup>a</sup>, 5411<sup>a</sup>, 5412<sup>a</sup>, 5432<sup>a</sup>, 5434<sup>a</sup>, 5446<sup>a</sup>, 5457<sup>a</sup>, 5470<sup>a</sup>, 5474<sup>a</sup>, 5476<sup>a</sup>, 5478<sup>a</sup>, 5481<sup>a</sup>, 5482<sup>a</sup>, 5493<sup>a</sup> (reanudación 1), 5494<sup>a</sup>, 5509<sup>a</sup> (reanudación 1), 5512<sup>a</sup>, 5515<sup>a</sup>, 5522<sup>a</sup>, 5529<sup>a</sup>, 5530<sup>a</sup>, 5538<sup>a</sup>, 5552<sup>a</sup>, 5556<sup>a</sup>, 5563<sup>a</sup>, 5564<sup>a</sup>, 5568<sup>a</sup>, 5573<sup>a</sup>, 5577<sup>a</sup> (reanudación 1), 5581<sup>a</sup>, 5588<sup>a</sup>, 5603<sup>a</sup>, 5627<sup>a</sup>, 5628<sup>a</sup>, 5629<sup>a</sup>, 5632<sup>a</sup>

formuladas conforme al artículo 37 del reglamento provisional figura en el anexo I del presente capítulo. Para facilitar las consultas, las invitaciones se han agrupado según el tema del orden del día.

### **B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional (dirigidas a miembros de la Secretaría o a otras personas)**

El Consejo de Seguridad continuó su práctica relativamente reciente de invitar a personas con arreglo al artículo 39 a participar en sus deliberaciones y a informar a la Secretaría sobre las cuestiones que se estaban examinando. Durante el período comprendido entre 2004 y 2007, el Consejo formuló aproximadamente 620 invitaciones con arreglo al artículo 39, en comparación con aproximadamente 450 formuladas durante el período comprendido entre 2000 y 2003. Durante el período de cuatro años inmediatamente anterior, entre 1996 y 1999, el Consejo formuló 50 invitaciones con arreglo al artículo 39.

En el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo se dispone que:

“El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.”

En el anexo II del presente capítulo figura una lista de las invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39. Para facilitar las consultas, las invitaciones se han agrupado en las cuatro categorías siguientes:

- A. Naciones Unidas (representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas, las misiones del Consejo de Seguridad y los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad);
- B. Naciones Unidas (otros órganos, fondos, programas y organismos);

- C. Organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales;
- D. Otros invitados.

Cabe señalar ciertos aspectos generales de la práctica del Consejo con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional. Las invitaciones dirigidas a los representantes de los órganos y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas se formularon automáticamente y sin que se sometieran a deliberaciones oficiales. El Presidente del Consejo dio lectura a las cartas de solicitud de los órganos interesados para que constaran en el acta de la sesión, y estas no se publicaron como documentos del Consejo de Seguridad. Las invitaciones dirigidas a los representantes de los organismos de las Naciones Unidas se formularon de igual forma. En el caso de las invitaciones a representantes de organizaciones regionales u otras organizaciones internacionales, un Estado Miembro presentó la solicitud en nombre de la organización interesada, que se concedió de manera sistemática y sin someterla a deliberaciones oficiales. En cuanto a otras personas, estas también fueron invitadas a solicitud de un Estado Miembro. En algunos casos, el Presidente dejó en claro al comienzo de la sesión oficial del Consejo que los miembros del Consejo habían convenido en consultas previas en formular una invitación a una persona en particular.

En la nota de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2006, los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en seguir ampliando las consultas con las organizaciones regionales y subregionales, en particular invitando a las organizaciones pertinentes a participar en las sesiones públicas y privadas del Consejo, cuando procediera<sup>3</sup>.

Siguiendo la práctica habitual, a veces se formularon invitaciones a los representantes de Estados Miembros con arreglo al artículo 39, pero solo si su participación consistía en desempeñar una función distinta a la del representante de su Estado. Dichas invitaciones incluyeron las formuladas a los miembros del Consejo en su calidad de jefes de misiones del Consejo de Seguridad y Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad.

(reanudación 1), 5635<sup>a</sup>, 5649<sup>a</sup> (reanudación 1), 5663<sup>a</sup>, 5675<sup>a</sup>, 5679<sup>a</sup>, 5690<sup>a</sup>, 5703<sup>a</sup>, 5705<sup>a</sup>, 5736<sup>a</sup>, 5760<sup>a</sup>, 5766<sup>a</sup>, 5799<sup>a</sup>, 5781<sup>a</sup> (reanudación 1), 5801<sup>a</sup> y 5805<sup>a</sup>; en nombre del Grupo del Foro de las Islas del Pacífico, 4921<sup>a</sup> y

4962<sup>a</sup>; y en nombre del Grupo de Río, 4921<sup>a</sup> (reanudación 1) y 5390<sup>a</sup>.

<sup>3</sup> S/2006/507, párr. 30.

Durante el período comprendido entre 2004 y 2007, aproximadamente las tres cuartas partes de las invitaciones con arreglo al artículo 39 se formularon a personas relacionadas con las Naciones Unidas (secciones A y B del anexo II) y una cuarta parte a otros invitados (secciones C y D).

Durante el período que se examina, las siguientes organizaciones recibieron invitaciones para asistir a las sesiones oficiales del Consejo por primera vez.

a) Órganos relacionados con las Naciones Unidas<sup>4</sup>: la Corte Penal Internacional, el Fondo de Población de las Naciones Unidas;

b) Organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales: la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Comunidad de Estados Independientes, el Consejo de Europa, la Organización Mundial de Aduanas;

c) Otros invitados: el Centro Africano para la Solución Constructiva de Controversias, CARE Internacional, la Universidad de Columbia, la Secretaría del Commonwealth, la Asociación Dushirehamwe, el Centro Europeo para la Prevención de Conflictos, el Presidente electo de Haití, el Centro Internacional para la Justicia Transicional, Network of African Women for Peace, el Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, Rede Feto, Save The Children, el Sr. Fatmir Sejdiu, Siemens, el Tribunal Especial para Sierra Leona, el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán, Watchlist on Children and Armed Conflict, Women for Women International y la Red de Mujeres para la Protección de los Derechos Humanos y la Paz.

### **C. Invitaciones que no se formularon de forma expresa con arreglo a los artículos 37 o 39 del reglamento provisional**

Durante el período que se examina, el Consejo formuló invitaciones de forma no expresa con arreglo a los artículos 37 o 39. Conforme a la práctica anterior, el Presidente invitó al observador de Palestina para que

<sup>4</sup> Esta categoría no incluye la Secretaría de las Naciones Unidas, las misiones del Consejo de Seguridad y los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, que se recogen en la sección A del anexo II.

participara en sesiones, con el consentimiento del Consejo, de conformidad con el reglamento provisional y “la práctica anterior al respecto”<sup>5</sup>.

Cuando el Consejo celebró sesiones con los países que aportaban contingentes a diversas misiones de conformidad con la resolución 1353 (2001), se formularon invitaciones mediante una anterior carta de la Presidencia<sup>6</sup>. En una nota de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2006 se puso de relieve que “a fin de alentar aún más las deliberaciones sustantivas con los países que aportan contingentes, de conformidad con lo estipulado en la resolución 1353 (2001), los miembros del Consejo de Seguridad alientan la asistencia de los oficiales militares y políticos pertinentes de las misiones participantes”<sup>7</sup>.

En relación con la práctica de permitir que los miembros recién elegidos del Consejo asistieran a las consultas oficiosas del Consejo durante el período de un mes inmediatamente anterior al del comienzo de su mandato como miembros y a las sesiones oficiales de sus órganos subsidiarios<sup>8</sup>, el Consejo, en una nota de la Presidencia de fecha 2 de diciembre de 2004, decidió que los miembros recién elegidos del Consejo también

<sup>5</sup> El observador de Palestina fue invitado 25 veces a participar en las sesiones celebradas en relación con el tema “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina” (sesiones 4929<sup>a</sup>, 4934<sup>a</sup>, 4945<sup>a</sup>, 4972<sup>a</sup>, 5049<sup>a</sup>, 5051<sup>a</sup>, 5052<sup>a</sup>, 5230<sup>a</sup>, 5404<sup>a</sup>, 5411<sup>a</sup>, 5474<sup>a</sup>, 5481<sup>a</sup>, 5488<sup>a</sup>, 5493<sup>a</sup>, 5494<sup>a</sup>, 5515<sup>a</sup>, 5530<sup>a</sup>, 5552<sup>a</sup>, 5564<sup>a</sup> y reanudación 1, 5565<sup>a</sup>, 5568<sup>a</sup>, 5584<sup>a</sup>, 5629<sup>a</sup>, 5667<sup>a</sup> y 5736<sup>a</sup>). También fue invitado a participar cuando el Consejo se reunió en relación con los temas “La situación en el Oriente Medio” (5583<sup>a</sup> sesión); “La justicia y el estado de derecho: la función de las Naciones Unidas” (5052<sup>a</sup> sesión); “Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (5474<sup>a</sup> sesión); y “Los niños y los conflictos armados” (5494<sup>a</sup> sesión).

<sup>6</sup> Véase el capítulo I, donde se presenta más información sobre las reuniones con los países que aportaban contingentes, y el Repertorio, Suplemento 2000-2003, caps. I y III, donde se presenta información sobre el origen de este tipo de reunión.

<sup>7</sup> S/2006/507, párr. 31.

<sup>8</sup> Véase el Repertorio, Suplemento 2000-2003, cap. III, donde se presenta más información sobre la práctica de invitar a los miembros recién elegidos a las sesiones oficiosas del Consejo y a las sesiones oficiales de sus órganos subsidiarios. Véanse también las notas del Presidente de 28 de febrero de 2000 (S/2000/155) y 22 de noviembre de 2002 (S/2002/1276).

serían invitados a asistir a las sesiones oficiosas de los órganos subsidiarios del Consejo<sup>9</sup>.

#### **D. Solicitudes de invitación denegadas o sin tramitar**

Durante el período examinado no hubo casos en los que se denegara en una sesión oficial una solicitud de invitación a participar en las deliberaciones del Consejo de Seguridad. Sin embargo, como se indicó en cartas de Estados Miembros en las que lamentaban la falta de invitaciones a participar, tal vez se denegaron solicitudes durante las consultas oficiosas del plenario, o de otro modo fuera de las sesiones oficiales<sup>10</sup>. Esas reclamaciones se recogen en los casos 1 a 6 a continuación.

##### **Caso 1**

En una carta de fecha 28 de julio de 2005 dirigida al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General<sup>11</sup>, el representante de Azerbaiyán lamentó que en la 5238ª sesión (privada) del Consejo, celebrada el 27 de julio de 2005 para examinar “La situación en Georgia”, la delegación de Azerbaiyán no hubiera sido invitada a participar en el examen del tema, de conformidad con su solicitud, las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo. En dicha sesión se habían formulado dos invitaciones con arreglo al artículo 37 y una tercera con arreglo al artículo 39 formulada al informador<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> S/2004/939.

<sup>10</sup> Siguiendo la práctica habitual, las solicitudes iniciales de los Estados Miembros para participar en las sesiones del Consejo por lo general no se distribuyeron como documentos del Consejo de Seguridad, habida cuenta de que esas solicitudes podían hacerse de diversas maneras, incluso verbalmente. Sin embargo, el Consejo continuó su práctica de publicar solicitudes del observador de Palestina para participar.

<sup>11</sup> S/2005/496.

<sup>12</sup> Véase S/PV.5238. Se formularon invitaciones a Georgia y Alemania con arreglo al artículo 37. Se formuló una invitación con arreglo al artículo 39 a la Sra. Heidi Tagliavini, Representante Especial del Secretario General para Georgia y Jefa de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.

##### **Caso 2**

En una carta de fecha 4 de abril de 2006 dirigida al Secretario General, el representante de Cuba transmitió las opiniones de su país acerca de la situación de ese entonces en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, porque “en la sesión pública del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de marzo, se limitó de manera arbitraria el derecho de los Estados no miembros del Consejo de Seguridad a intervenir”<sup>13</sup>.

En la 5404ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2006, se formularon varias invitaciones con arreglo a los artículos 37 y 39, y a los invitados a participar se les exhortó a que formularan declaraciones<sup>14</sup>. Durante la sesión no se examinó una solicitud para participar formulada por el representante de Cuba.

##### **Caso 3**

En una carta de fecha 14 de julio 2006<sup>15</sup>, el representante de la República Árabe Siria lamentó profundamente que en la 5489ª sesión, celebrada para examinar “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad no hubiera observado el artículo 37 del reglamento provisional y hubiera denegado a la delegación de la República Árabe Siria el derecho de hablar en calidad de parte interesada. El representante también se refirió a su carta de fecha 13 de julio de 2006, en la que había solicitado participar y hablar en esa sesión<sup>16</sup>.

En una carta de fecha 14 de julio de 2006, en respuesta al representante de la República Árabe Siria<sup>17</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad señaló

<sup>13</sup> Véase S/2006/209. La sesión a la que se hace referencia en la carta fue la 5404ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2006, para examinar “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

<sup>14</sup> S/PV.5404, pág. 2. Se formularon invitaciones con arreglo al artículo 37 a los representantes de Austria, Israel, el Líbano, Malasia, la República Árabe Siria, los Emiratos Árabes Unidos y el Yemen. Se formularon invitaciones con arreglo al artículo 39 al Presidente Interino del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y al Subsecretario General de Asuntos Políticos. Se formuló una invitación al observador de Palestina “de conformidad con el reglamento provisional y la práctica establecida anteriormente a este respecto”.

<sup>15</sup> S/2006/526.

<sup>16</sup> No se publicó como documento del Consejo de Seguridad.

<sup>17</sup> S/2006/534.

que las modalidades de la sesión pública sobre el Oriente Medio habían sido decididas por el Consejo durante sus consultas del 13 de julio. El Presidente había señalado a la atención de los miembros del Consejo las solicitudes formuladas por tres delegaciones, entre ellas la de la República Árabe Siria, para participar en esa sesión. Ningún miembro del Consejo había querido que se modificaran las modalidades de la sesión, por lo que esta se llevó a cabo como se había previsto inicialmente y no se formuló ninguna invitación a la República Árabe Siria para que participara.

En la 5489ª sesión, celebrada en relación con una solicitud del representante del Líbano, se formularon varias invitaciones con arreglo a los artículos 37 y 39; no se mencionó ninguna solicitud presentada por la República Árabe Siria para participar.

#### Caso 4

En una carta de fecha 31 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Islámica del Irán, entre otros asuntos, recordó su solicitud anterior de hacer uso de la palabra ante el Consejo cuando este aprobó su declaración de la Presidencia sobre el tema “No proliferación” en la 5403ª sesión<sup>18</sup> celebrada el 29 de marzo de 2006. El representante lamentó que el Consejo hubiera aprobado una declaración de la Presidencia sin permitir que se oyeran las opiniones de la parte interesada. No se habían formulado invitaciones en la 5403ª sesión.

#### Caso 5

En una carta de fecha 25 de enero de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>19</sup>, el representante de Cuba, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, recordó la solicitud oficial formulada por el Movimiento de los Países No Alineados para participar en la sesión informativa sobre la situación en el Oriente Medio, celebrada ese día<sup>20</sup>. Afirmó que el Movimiento de los Países No Alineados agradecería profundamente que en el futuro esas sesiones

estuvieran abiertas a la participación de todos los Estados Miembros de forma que pudieran enriquecer el debate. El representante solicitó que se hicieran distribuir su carta y el anexo, en el que figuraba la posición del Movimiento de los Países No Alineados sobre el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, como documento del Consejo de Seguridad.

En una carta de fecha 25 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>21</sup>, el representante de Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, protestó contra la denegación de una solicitud de participar en la 5667ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2007<sup>22</sup>. El tema del orden del día de dicha sesión fue “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”, y el representante de Cuba señaló que el Movimiento de los Países No Alineados estaba integrado por 118 Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluida la abrumadora mayoría de los Estados del Oriente Medio. El representante solicitó que su carta y el anexo, que contenía la declaración que Cuba tenía previsto formular en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

En la 5667ª sesión, los representantes de Israel, el Líbano y la República Árabe Siria, así como el observador de Palestina, habían sido invitados a participar.

#### Caso 6

En la 5761ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2007 para examinar el tema “Consolidación de la paz después de los conflictos”, varios miembros del Consejo lamentaron que no se hubiera formulado ninguna invitación. El representante de Italia expresó su “gran decepción por el hecho de no poder escuchar la opinión de la Unión Europea —es decir, la opinión del donante más importante a las Naciones Unidas en esta esfera— ni las opiniones de Jamaica, en calidad de coordinadora del Movimiento de los Países No Alineados, ya que el Movimiento tiene un interés muy especial y concreto” sobre la cuestión objeto de examen<sup>23</sup>. El representante de Francia estuvo de acuerdo y afirmó: “Al igual que nuestro colega de

---

<sup>18</sup> S/2006/603, anexo.

<sup>19</sup> S/2007/49.

<sup>20</sup> 5624ª sesión. Salvo la dirigida al informador, Sr. Ibrahim Gambari, Secretario General Adjunto, no se formularon invitaciones ni se mencionó ninguna solicitud de invitación.

<sup>21</sup> S/2007/230.

<sup>22</sup> El representante también pidió que se reformaran los métodos de trabajo del Consejo. Véase el capítulo I.

<sup>23</sup> S/PV.5761, pág. 10.

Italia, lamentamos que la Unión Europea y otros importantes oradores no hayan podido participar en este debate”<sup>24</sup>.

El representante de Eslovaquia compartió la decepción expresada por el representante de Italia en el sentido de que no se había concertado acuerdo alguno para que otros Estados Miembros importantes hicieran uso de la palabra en el debate, en particular, Portugal, en nombre de la Presidencia de la Unión Europea; El Salvador, en su condición de Vicepresidente de la Comisión de Consolidación de la Paz y Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Experiencia Adquirida; y Jamaica, como coordinadora del Movimiento de los Países No Alineados<sup>25</sup>.

El representante de Panamá compartió la opinión de que hubiera sido preferible permitir que todas las personas directamente vinculadas o interesadas en los trabajos de la Comisión de Consolidación de la Paz hicieran uso de la palabra<sup>26</sup>.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>26</sup> *Ibid.*, pág. 18.

En una carta de fecha 17 de octubre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>27</sup>, el representante de Portugal lamentó que no se hubiera permitido la participación de la Presidencia de la Unión Europea en el debate relativo al informe de la Comisión de Consolidación de la Paz de conformidad con la solicitud presentada anteriormente<sup>28</sup>. Solicitó también que se hiciera distribuir la carta y su anexo, que contenía la posición de la Unión Europea en relación con el informe de la Comisión de Consolidación de la Paz, como documento del Consejo de Seguridad.

<sup>27</sup> S/2007/618.

<sup>28</sup> En la 5761ª sesión, el Consejo examinó el informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su primer período de sesiones, en relación con el tema “Consolidación de la paz después de los conflictos”. Se señaló que los representantes de Burundi, El Salvador, los Países Bajos, Noruega y Sierra Leona habían solicitado una invitación a participar, y se les formularon invitaciones con arreglo al artículo 37. Se formuló una invitación al Sr. Yukio Takasu, Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, con arreglo al artículo 39.

## Parte II

### Procedimientos relativos a la participación

#### Nota

La parte II trata sobre los procedimientos relativos a la participación de Estados o particulares invitados, una vez formulada la invitación. La sección A se refiere a la etapa en que se escucha a los Estados invitados. Incluye la aclaración que figura en una nota de la Presidencia<sup>29</sup> sobre la etapa en que los países no miembros podían hacer uso de la palabra, así como un caso (caso 7) en que varios representantes lamentaron que no se les hubiera permitido hacer uso de la palabra antes de la aprobación de una resolución.

La sección B se refiere a las limitaciones a la participación. Incluye dos casos (casos 8 y 9) en que los representantes que habían sido invitados a participar con arreglo al artículo 37 lamentaron que no se les hubiera dado la oportunidad de formular una declaración.

<sup>29</sup> S/2006/507, párr. 29.

#### A. Etapa en que se escucha a los Estados invitados a participar

Si bien en el reglamento provisional no se especifica que los miembros del Consejo de Seguridad deberían hacer uso de la palabra antes que los no miembros, la práctica ha sido que en la mayoría de los casos así se hace<sup>30</sup>. En una nota de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2006, el Consejo aclaró que “cuando se invite a los países no miembros a hacer uso de la palabra en una sesión del Consejo, quienes se vean directamente afectados por los resultados de la cuestión que se está examinando puedan hacer uso de

<sup>30</sup> El artículo 27 establece: “El Presidente concederá la palabra a los representantes en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella”. No hace ninguna distinción explícita entre miembros y no miembros.



la palabra antes que los miembros del Consejo, si procede”<sup>31</sup>.

El caso que figura a continuación se refiere a países no miembros que deseaban hacer uso de la palabra antes de la aprobación de una resolución y no pudieron hacerlo.

### Caso 7

En la 5059ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2004 para examinar el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, dos representantes invitados con arreglo al artículo 37 lamentaron no haber podido dirigirse al Consejo antes de la aprobación de la resolución 1566 (2004). El representante de Liechtenstein dijo: “Lamentamos que no se haya dado a los Miembros de las Naciones Unidas en general la oportunidad de expresar sus criterios sobre ese proyecto de resolución, habida cuenta de las importantes implicaciones que tiene para nuestra lucha común contra el terrorismo a nivel mundial. Por ello, aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestras opiniones después de la aprobación de esa resolución”<sup>32</sup>. El representante de Suiza reiteró esas observaciones diciendo: “Suiza lamenta que la aprobación de la resolución 1566 (2004) no haya sido precedida por un debate abierto que permitiera a todos los Miembros de las Naciones Unidas expresar sus puntos de vista”<sup>33</sup>.

## B. Limitaciones a la participación

### Caso 8

En una carta de fecha 11 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>34</sup>, el representante del Sudán se refirió a su invitación con arreglo al artículo 37 a participar en la 4988ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2004 para examinar el informe del Secretario General sobre el Sudán, y al hecho de que no se le había pedido que formulara una declaración. Durante la sesión, el Consejo había aprobado la resolución 1547 (2004). El representante dijo lo siguiente:

“Nos sorprendió hasta cierto punto su decisión de que el permiso de participar en la sesión no nos daba derecho a pronunciar una declaración, al no haber precedentes en tal sentido. Sabemos no obstante que existen numerosos precedentes y que ello no sería en absoluto contrario al reglamento. Hablé personalmente con usted poco antes de que diera comienzo la sesión a fin de reconsiderar su decisión, y usted se comprometió a consultar a los miembros del Consejo antes de decidir sobre el tema. Nos sorprendió que la sesión se celebrara, como usted sabe, sin que se nos ofreciera la oportunidad de pronunciar nuestra declaración.

Creemos tener derecho a formular una declaración durante la sesión, considerando que los miembros dieron su acuerdo a nuestra participación en la misma. En cuanto a las palabras que usted dirigió a los miembros a este respecto al principio de la sesión, cuando usted hizo referencia al permiso otorgado a la delegación del Sudán para participar en los debates, ¿qué significa ‘participar en los debates’? Participar en los debates ¿significa simplemente ocupar un asiento y escuchar lo que otros dicen y sin pronunciar palabra? Lamento tener que expresar a usted nuestra profunda consternación y decepción por su decisión de impedir a un Estado Miembro participar en un debate sobre un tema vital para su futuro, algo que no concuerda en absoluto con los principios más fundamentales de justicia y transparencia. Adjunto le transmito el texto de la declaración del Sudán sobre el tema de la sesión de hoy.”

El representante de Filipinas respondió en una carta de fecha 17 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>35</sup>, en la que dijo “dado que algunos de los aspectos tratados en su carta guardan relación con la conversación que sostuve personalmente con Su Excelencia, permítame responderlos a título de representante nacional”. El representante observó:

“Sin embargo, en su carta se plantea una cuestión de interpretación de la decisión del Consejo de permitir al Sudán ‘participar en los debates’. La decisión de esta cuestión compete al Consejo y no al Presidente. Dejo a la consideración de su delegación escoger el momento y la manera en que ha de seguir tratando este asunto con el Consejo. ... lo que obró en contra de su deseo de hacer uso de la palabra ante el Consejo no fue una decisión mía, sino la falta de consenso en el Consejo en cuanto a permitir una declaración diferente de las explicaciones de voto.”<sup>36</sup>

---

<sup>31</sup> S/2006/507, párr. 29.

<sup>32</sup> S/PV.5059, pág. 23.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>34</sup> S/2004/490.

<sup>35</sup> S/2004/498.

<sup>36</sup> *Ibid.*, anexo.

El representante de Filipinas recordó además que: “... a fin de que el Sudán tuviera la oportunidad de dar a conocer sus opiniones, le sugerí que dirigiera una carta al Presidente del Consejo en la que solicitara que su declaración fuera publicada como documento del Consejo de Seguridad. De hecho, usted atendió mi humilde sugerencia y ahora su declaración forma parte del registro público como documento del Consejo. Así pues, mediante la publicación de la declaración se ha preservado plenamente su derecho a ser escuchado.

La delegación de Filipinas apoya sin reservas el derecho de toda delegación a que se escuche su parecer sobre los asuntos de su interés sometidos al Consejo de Seguridad. Apoyamos la transparencia en la labor del Consejo y la cabal expresión de las opiniones sobre cuestiones de interés general para la comunidad internacional.

En tal sentido, si su delegación lo desea, propondré que se convoque una sesión del Consejo de Seguridad para que exponga plenamente sus opiniones sobre los asuntos de interés común para el Consejo de Seguridad y su país. Estoy seguro de que los miembros del Consejo acogerían con beneplácito la

oportunidad de intercambiar opiniones con su delegación sobre preocupaciones comunes. Agradecería recibir su aceptación de esta propuesta.”<sup>36</sup>

### Caso 9

En una carta de fecha 31 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Islámica del Irán lamentó que, en la 5500ª sesión celebrada el 31 de julio de 2006 para examinar el tema “No proliferación”, el Consejo había aprobado una resolución “sin siquiera permitir que se oigan las opiniones de la parte interesada”<sup>37</sup>. El representante había sido invitado a participar en la 5500ª sesión con arreglo al artículo 37, pero no se le pidió que formulara una declaración.

---

<sup>37</sup> S/2006/603, anexo.

## Anexo I

## Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional (2004-2007)

| <i>Tema</i>   | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon y se reiteraron las invitaciones</i> |
|---|--|---|
| La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina | Arabia Saudita, Bahrein, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Noruega, Qatar, República Árabe Siria, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen                     | 4929  |
|   | Israel   | 4929, 4934, 4972, 5051  |
|   | Arabia Saudita, Bahrein, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Noruega, República Árabe Siria, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen | 4945  |
|   | Líbano   | 5028, 5117  |
|   | Cuba, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania, Malasia, Países Bajos, República Árabe Siria, Sudáfrica, Túnez, Turquía  | 5049  |
|   | Arabia Saudita, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Líbano, Malasia, Noruega, República Árabe Siria, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen   | 5230 y reanudación 1  |
|   | Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Pakistán  | 5230 (reanudación 1)  |
|   | Austria, Emiratos Árabes Unidos, Israel, Líbano, Malasia, República Árabe Siria, Yemen   | 5404  |
|   | Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen  | 5411  |
|   | Arabia Saudita, Argelia, Austria, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Líbano, Malasia, Marruecos, Noruega, Pakistán, República Árabe Siria, Sudáfrica, Yemen, Zimbabwe  | 5481  |
|   | Israel   | 5488  |

| <i>Tema</i>                      | <i>Estado invitado</i>  | <i>Sesiones en las que se formularon<br/>y se reiteraron las invitaciones</i>  |
|----------------------------------|---|--|
|                                  | Arabia Saudita, Argelia, Australia, Brasil, Canadá, Cuba, Chile, Djibouti, Egipto, Finlandia, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Líbano, Malasia, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, Sudán, Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) | 5493 y reanudación 1   |
|                                  | Pakistán, Sudáfrica, Viet Nam   | 5493 (reanudación 1)   |
|                                  | Argelia, Brasil, Canadá, Finlandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, Noruega, Pakistán, Sudán  | 5515   |
|                                  | Bahrein, Cuba, Finlandia, Irán (República Islámica del), Israel, República Árabe Siria  | 5552   |
|                                  | Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Cuba, Egipto, España, Finlandia, Israel, Líbano, Malasia, Marruecos, Noruega, Pakistán, Sudán, Túnez, Yemen  | 5564 y reanudación 1   |
|                                  | Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, República Árabe Siria, Sudáfrica  | 5564 (reanudación 1)   |
|                                  | Cuba, Finlandia, Irán (República Islámica del), Israel  | 5568   |
|                                  | Alemania, Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Cuba, Egipto, Irán (República Islámica del Irán), Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Noruega, Pakistán, República Árabe Siria, Senegal, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de)  | 5629   |
|                                  | Israel, Líbano, República Árabe Siria   | 5667   |
|                                  | Argelia, Bangladesh, Brasil, Cuba, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania, Líbano, Malasia, Noruega, Pakistán, Portugal, República Árabe Siria, Viet Nam, Yemen   | 5736   |
| La situación en el Oriente Medio | Líbano, República Árabe Siria   | 5292, 5297, 5323, 5329, 5388, 5458, 5539, 5597   |
|                                  | Líbano  | 5320, 5401, 5417, 5418, 5440, 5461, 5559, 5569, 5586, 5642, 5648, 5664, 5685, 5691, 5694, 5719, 5747, 5790, 5799, 5800 |
|                                  | Israel, Líbano  | 5489, 5498, 5499, 5503, 5511   |
|                                  | Austria, Canadá, Finlandia  | 5497   |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>                                | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon y se reiteraron las invitaciones</i> |
|--|--|---|
|  | Emiratos Árabes Unidos, Israel, Líbano   | 5508  |
|  | Bahrein, Finlandia, Israel   | 5530  |
|  | Israel   | 5584  |
|  | Colombia, España, Líbano   | 5704  |
|  | Israel, Líbano   | 5728, 5733  |
| La situación relativa al Sáhara Occidental | España   | 5669, 5773  |
| La situación en Timor-Leste                | Australia, Fiji, Indonesia, Irlanda, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal, República Árabe Siria, República de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste | 4913  |
|  | Australia, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Singapur, Timor-Leste   | 4965  |
|  | Timor-Leste  | 4968, 5079, 5171, 5251, 5436, 5469, 5514, 5516, 5634, 5682, 5739, 5740    |
|  | Australia, Indonesia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Timor-Leste  | 5024  |
|  | Australia, Indonesia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Singapur, Tailandia, Timor-Leste   | 5076  |
|  | Australia, Indonesia, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Portugal, Singapur, Tailandia, Timor-Leste   | 5132  |
|  | Australia, Indonesia, Luxemburgo, Malasia, Portugal, Timor-Leste   | 5180  |
|  | Australia, Austria, Brasil, Indonesia, Papua Nueva Guinea, Portugal, Timor-Leste   | 5351  |
|  | Australia, Austria, Brasil, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal, Singapur, Tailandia, Timor-Leste   | 5432  |
|  | Australia, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal, Timor-Leste  | 5445  |
|  | Australia, Austria, Brasil, Fiji, Filipinas, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal, República de Corea, Singapur, Timor-Leste                       | 5457  |
|  | Australia, Brasil, Cabo Verde, Cuba, Filipinas, Finlandia, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal, Singapur, Timor-Leste                             | 5512  |

| <i>Tema</i>  | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon<br/>y se reiteraron las invitaciones</i>  |
|--|--|--|
|  | Alemania, Australia, Brasil, Filipinas, Japón, Nueva Zelandia, Portugal, Singapur, Timor-Leste | 5628   |
| La situación entre el Iraq y Kuwait  | Iraq   | 4897, 4982, 4987, 5020, 5033, 5099, 5123, 5124, 5161   |
| La situación en Liberia  | Liberia  | 4981, 5036, 5105, 5208, 5336, 5389, 5406, 5454, 5468, 5487, 5542, 5602, 5668, 5699, 5745, 5810                               |
| La situación en Somalia  | Somalia  | 4915, 5003, 5064, 5135, 5142, 5227, 5302, 5387, 5486, 5535, 5575, 5579, 5611, 5614, 5633, 5671, 5695, 5707, 5720, 5732, 5812 |
|  | Djibouti, Etiopía, Kenya, Nigeria, Somalia   | 5083   |
|  | Noruega, Portugal, Somalia   | 5805   |
| Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) | Albania, Irlanda, Serbia y Montenegro  | 4910   |
|  | Albania, ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda, Japón, Jordania, Serbia y Montenegro    | 4928   |
|  | Albania, Irlanda, Japón, Serbia y Montenegro   | 4942   |
|  | Serbia y Montenegro  | 4960   |
|  | Albania, Islandia, Irlanda, Japón, Serbia y Montenegro, Ucrania                                | 4967   |
|  | Albania, Japón, Países Bajos, Serbia y Montenegro  | 5017   |
|  | Albania, Japón, Países Bajos, Noruega, Serbia y Montenegro, Suiza                              | 5089   |
|  | Albania, Luxemburgo, Serbia y Montenegro   | 5130   |
|  | Albania, Luxemburgo, Serbia y Montenegro, Suiza, Ucrania                                       | 5188   |
|  | Serbia y Montenegro  | 5289, 5290   |
|  | Albania, Austria, Serbia y Montenegro, Turquía, Ucrania  | 5373   |
|  | Albania, Austria, Serbia   | 5470   |
|  | Albania, Alemania, Finlandia, Italia, Montenegro, Serbia                                       | 5485   |
|  | Albania, Finlandia, Serbia, Ucrania  | 5522   |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>                          | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon y se reiteraron las invitaciones</i> |
|--------------------------------------|--|---|
|                                      | Albania, Alemania, Finlandia, Italia, Serbia   | 5531  |
|                                      | Albania, Finlandia, Serbia, Ucrania  | 5588  |
|                                      | Albania, Alemania, Serbia  | 5640  |
|                                      | Alemania, Serbia   | 5654  |
|                                      | Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Marruecos, Moldova, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania | 5811  |
| La situación en Bosnia y Herzegovina | Bosnia y Herzegovina, Croacia, Irlanda   | 4920  |
|                                      | Bosnia y Herzegovina   | 4997, 5075, 5085, 5782  |
|                                      | Bosnia y Herzegovina, Italia   | 5001, 5306  |
|                                      | Bosnia y Herzegovina, Luxemburgo   | 5147  |
|                                      | Alemania, Bosnia y Herzegovina, Italia   | 5307  |
|                                      | Austria, Bosnia y Herzegovina, Turquía   | 5412  |
|                                      | Bosnia y Herzegovina, Finlandia  | 5563  |
|                                      | Alemania, Bosnia y Herzegovina, Finlandia, Italia  | 5567  |
|                                      | Alemania, Bosnia y Herzegovina   | 5675, 5713  |
|                                      | Bosnia y Herzegovina, Portugal, Serbia   | 5780  |
| La situación en Georgia              | Georgia  | 4904, 4916, 4958, 5116, 5242  |
|                                      | Alemania, Georgia  | 5144, 5238, 5358, 5363, 5405, 5483, 5549, 5658, 5661, 5724                |
|                                      | Alemania, Azerbaiyán, Georgia  | 5174  |
|                                      | Alemania   | 5623, 5759  |
| La cuestión relativa a Haití         | Argentina, Bahamas, Bolivia, Canadá, Cuba, Ecuador, Guatemala, Haití, Irlanda, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Venezuela (República Bolivariana de)   | 4917  |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Tema</i>                   | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon<br/>y se reiteraron las invitaciones</i>  |
|-------------------------------|--|--|
|                               | Haití  | 4919, 4961, 5030, 5090,<br>5192, 5196, 5210, 5284,<br>5343, 5369, 5372, 5377,<br>5438, 5513  |
|                               | Barbados, Bolivia, Canadá, Cuba, Chile, Ecuador,<br>Guatemala, Haití, Honduras, Luxemburgo,<br>Marruecos, México, Noruega, Paraguay, Perú,<br>República Dominicana, Uruguay          | 5110 y reanudación 1   |
|                               | El Salvador  | 5110 (reanudación 1)   |
|                               | Austria, Bahamas, Brasil, Canadá, Cuba, Chile, El<br>Salvador, España, Guatemala, Guyana, Haití, México,<br>República Dominicana, Sudáfrica, Venezuela<br>(República Bolivariana de) | 5397   |
|                               | Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Haití  | 5631   |
|                               | Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, España,<br>Guatemala, Haití, Uruguay  | 5758   |
| La situación en Burundi       | Burundi  | 4975, 5042, 5093, 5141,<br>5184, 5193, 5203, 5207,<br>5252, 5268, 5311, 5394,<br>5479, 5554, 5809  |
|                               | Burundi, Noruega   | 5678, 5793   |
| La situación en el Afganistán | Afganistán   | 4893, 4931, 4937, 4941,<br>4979, 5004, 5038, 5045,<br>5055, 5056, 5073, 5108,<br>5145, 5148, 5215, 5260,<br>5309, 5347, 5348, 5369,<br>5370, 5374, 5393, 5521,<br>5645, 5680, 5718, 5744 |
|                               | Afganistán, Canadá, Islandia, Japón, Países Bajos,<br>Uzbekistán   | 5025   |
|                               | Afganistán, Alemania, Canadá, España, India, Irán<br>(República Islámica del), Italia, Malasia, Pakistán,<br>República de Corea, Turquía   | 5249   |
|                               | Alemania   | 5348   |
|                               | Afganistán, Alemania, Australia, Austria, Canadá,<br>Irán (República Islámica del), Islandia, Italia,<br>Kazajistán, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán,<br>República de Corea        | 5385   |
|                               | Afganistán, Alemania, Finlandia  | 5496   |



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>  | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon y se reiteraron las invitaciones</i> |
|--|--|---|
|  | Afganistán, Alemania, Finlandia, Irán (República Islámica del), Pakistán   | 5548  |
|  | Afganistán, Alemania, Belarús, Canadá, India, Irán (República Islámica del), Islandia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán  | 5641  |
|  | Afganistán, Canadá, India, Irán (República Islámica del), Japón, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal   | 5760  |
| La situación en Sierra Leona   | Sierra Leona   | 4938, 5037, 5185, 5219, 5254, 5334, 5708, 5813                            |
|  | Liberia, Sierra Leona  | 5467  |
|  | Países Bajos, Sierra Leona   | 5608  |
|  | Alemania, Canadá, Nigeria, Países Bajos, Sierra Leona  | 5690  |
|  | Países Bajos   | 5804  |
| La situación en la región de los Grandes Lagos   | Angola, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, Egipto, Guatemala, Kenya, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabwe | 5359  |
|  | Uganda   | 5566, 5644  |
|  | Canadá, Finlandia, República Democrática del Congo, Rwanda   | 5603  |
|  | República Democrática del Congo, Rwanda  | 5783  |
| La situación relativa a Rwanda   | Rwanda   | 5650  |
| Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991; Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de | Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda, Serbia y Montenegro   | 4999, 5086, 5199, 5328  |
|  | Rwanda, Serbia   | 5453  |
|  | Bosnia y Herzegovina, Rwanda, Serbia   | 5594  |
|  | Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Rwanda, Serbia   | 5697  |
|  | Croacia, Rwanda, Serbia  | 5796  |

| <i>Tema</i>  | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon<br/>y se reiteraron las invitaciones</i>  |
|--|--|--|
| Rwanda y de los<br>Ciudadanos Rwandeses<br>Presuntamente Responsables<br>de Genocidio y Otras<br>Violaciones de Esa<br>Naturaleza Cometidas en el<br>Territorio de Estados<br>Vecinos entre el 1 de Enero<br>y el 31 de Diciembre de<br>1994 |  |  |
| Cooperación entre las<br>Naciones Unidas y las<br>organizaciones regionales en<br>los procesos de<br>estabilización  | México, Países Bajos   | 5007   |
| La situación relativa a la<br>República Democrática del<br>Congo   | Bélgica, República Democrática del Congo<br>República Democrática del Congo  | 4894<br>4926, 4969, 4985, 4994,<br>5011, 5014, 5048, 5095,<br>5133, 5155, 5162, 5163,<br>5218, 5243, 5226, 5255,<br>5340, 5356, 5360, 5408,<br>5480, 5502, 5504, 5533,<br>5562, 5580, 5610, 5616,<br>5630, 5653, 5660, 5674,<br>5721, 5726, 5730, 5814 |
|  | República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda  | 5275   |
|  | Austria, República Democrática del Congo   | 5421   |
| La situación en la República<br>Centroafricana   | República Centroafricana   | 5067, 5232, 5558, 5572   |
| Carta, de fecha 31 de marzo<br>de 1998, dirigida al<br>Presidente del Consejo de<br>Seguridad por el Encargado<br>de Negocios interino de la<br>Misión Permanente de<br>Papua Nueva Guinea ante<br>las Naciones Unidas                       | Fiji, Japón, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea<br>Papua Nueva Guinea<br>Australia, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea | 4962<br>5201<br>5222   |
| La situación en África   | Nigeria  | 5043   |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>   | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon y se reiteraron las invitaciones</i> |
|---|--|---|
| Los niños y los conflictos armados                  | Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Fiji, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Japón, Kenya, Liechtenstein, Malí, México, Mónaco, Myanmar, Noruega, República Árabe Siria, Sierra Leona, Ucrania, Uganda | 4898 y reanudación 1  |
|   | Canadá, Gabón, Guinea, India, Iraq, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Myanmar, Nigeria, Noruega, Senegal, Sri Lanka, Uganda   | 5129 y reanudación 1  |
|   | Indonesia, Malí, Níger   | 5129 (reanudación 1)  |
|   | Brasil, Canadá, Colombia, Egipto, Eslovenia, Finlandia, Guatemala, India, Liberia, Myanmar, República Democrática del Congo, San Marino, Sri Lanka, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de)   | 5494 y reanudación 1  |
|   | Benin, Israel  | 5494 (reanudación 1)  |
|   | Afganistán, Australia, Bangladesh, Benin, Brasil, Canadá, Colombia, Egipto, Eslovenia, Finlandia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Iraq, Israel, Líbano, Liechtenstein, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Sri Lanka, Sudáfrica, Uganda        | 5573 y reanudación 1  |
|   | Tailandia  | 5573 (reanudación 1)  |
| La situación en Guinea-Bissau                       | Guinea-Bissau  | 5069, 5107, 5157, 5248, 5762, 4992  |
| Protección de los civiles en los conflictos armados | Alemania, Canadá, Egipto, Eslovaquia, España, Iraq, Italia, Liechtenstein, México, Nepal, Noruega, Pakistán, Perú, Qatar, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Uganda   | 5319 y reanudación 1  |
|   | Rwanda   | 5319 (reanudación 1)  |
|   | Argentina, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Fiji, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Malasia, México, Myanmar, Nepal, Noruega, República Árabe Siria, Sudáfrica, Suiza, Ucrania, Uganda   | 4990  |
|   | Argentina, Bangladesh, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Honduras, Japón, Kenya, Liechtenstein, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Suiza   | 5100  |
|   | Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Luxemburgo, Nigeria, Noruega, Perú  | 5209  |
|   | Austria, Canadá, Colombia, Eslovenia, Guatemala, Iraq, Liechtenstein, Uganda   | 5476  |

| <i>Tema</i>                         | <i>Estado invitado</i>  | <i>Sesiones en las que se formularon<br/>y se reiteraron las invitaciones</i> |
|-------------------------------------|---|---|
|                                     | Canadá, Colombia, Finlandia, Israel, Líbano,<br>Myanmar, Noruega  | 5577  |
|                                     | Alemania, Argentina, Canadá, Colombia, Guatemala,<br>Israel, Japón, Liechtenstein, México, Myanmar,<br>Nigeria, República de Corea, Rwanda, Túnez   | 5703  |
|                                     | Angola, Argentina, Australia, Austria, Canadá,<br>Colombia, Guatemala, Islandia, Israel, Japón,<br>Liechtenstein, México, Nepal, Nigeria, Noruega,<br>Nueva Zelandia, Portugal, Senegal, Suiza, Viet Nam  | 5781  |
| Armas pequeñas                      | Armenia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Egipto,<br>India, Indonesia, Irlanda, Japón, Malí, México,<br>Noruega, Nueva Zelandia, Perú, República Árabe<br>Siria, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica,<br>Suiza, Ucrania, Zimbabwe  | 4896  |
|                                     | Australia, Canadá, Costa Rica, Egipto, India,<br>Indonesia, Luxemburgo, Malí, México, Nigeria,<br>Noruega, Perú, República de Corea, República de<br>Moldova, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Turquía,<br>Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de),<br>Zambia   | 5127 y reanudación 1  |
|                                     | Malí  | 5127 (reanudación 1)  |
|                                     | Australia, Austria, Brasil, Camboya, Canadá,<br>Colombia, Egipto, Fiji, Guatemala, Guyana,<br>Indonesia, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República<br>de Corea, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sierra Leona,<br>Sudáfrica, Ucrania, Uruguay   | 5390 y reanudación 1  |
|                                     | Noruega   | 5390 (reanudación 1)  |
| La mujer y la paz y la<br>seguridad | Argentina, Australia, Bangladesh, Canadá, El Salvador,<br>Fiji, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Islandia,<br>Japón, Kenya, Liechtenstein, Malí, México, Myanmar,<br>Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países<br>Bajos, República Árabe Siria, República de Corea,<br>República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Suecia | 5066 y reanudación 1  |
|                                     | Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Canadá,<br>Croacia, Egipto, El Salvador, Fiji, Guinea, Indonesia,<br>Islandia, Italia, Kenya, Liechtenstein, Malasia,<br>Myanmar, Namibia, Noruega, Perú, Samoa, Sri<br>Lanka, Sudáfrica, Suecia  | 5294  |
|                                     | Israel  | 5294 (reanudación 1)  |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>   | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon y se reiteraron las invitaciones</i> |
|---|--|---|
|   | Alemania, Australia, Bangladesh, Canadá, Colombia, Croacia, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Fiji, Finlandia, Guatemala, Guinea, Indonesia, Islandia, Israel, Kenya, Lesotho, Myanmar, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Uganda  | 5556 y reanudación 1  |
|   | Comoras, Liechtenstein   | 5556 (reanudación 1)  |
|   | Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Guatemala, Guinea, Honduras, Islandia, Israel, Japón, Kazajstán, Kenya, Liechtenstein, Malawi, México, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, República de Corea, República Democrática del Congo, Sudán, Suecia, Viet Nam, Zambia | 5766  |
|   | Benin  | 5766 (reanudación 1)  |
| Recapitulación de la labor del Consejo de Seguridad en el mes en curso          | Belarús, Cuba, Egipto, Gambia, Indonesia, Luxemburgo, Marruecos, Pakistán, Rwanda, Somalia, Túnez  | 5156  |
| Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas | Indonesia, Irlanda, Japón, Liechtenstein, República Árabe Siria, Suiza   | 4892  |
|   | Argentina, Belarús, Camerún, Canadá, Costa Rica, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Japón, Kazajstán, Liechtenstein, México, Nueva Zelanda, República Árabe Siria, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Ucrania   | 4921  |
|   | Costa Rica, India, Irlanda, Japón, Sudáfrica   | 4976  |
|   | Côte d'Ivoire, Indonesia, Israel, Japón, Kazajstán, Liechtenstein, Países Bajos, República Árabe Siria, Uzbekistán   | 5006  |
|   | Australia, India, Indonesia, Japón, Malasia, Países Bajos, Singapur  | 5031  |
|   | Turquía  | 5053  |
|   | Bangladesh, Canadá, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, Fiji, India, Indonesia, Israel, Japón, Liechtenstein, Malasia, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Perú, República de Corea, Samoa, Suiza, Tailandia, Ucrania, Uganda   | 5059 y reanudación 1  |
|   | Indonesia, Japón, Tailandia  | 5104  |
|   | Kazajstán, Liechtenstein, Luxemburgo, Paraguay   | 5113  |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Tema</i>                        | <i>Estado invitado</i>  | <i>Sesiones en las que se formularon<br/>y se reiteraron las invitaciones</i>  |
|------------------------------------|---|--|
|                                    | Egipto  | 5224, 5239, 5424   |
|                                    | Iraq  | 5246, 5477   |
|                                    | Indonesia   | 5274   |
|                                    | India   | 5298, 5484   |
|                                    | Jordania  | 5303   |
|                                    | Austria, Cuba, Israel, Liechtenstein, República Árabe<br>Siria, Suiza, Ucrania                        | 5446   |
|                                    | Argelia   | 5659, 5738, 5798   |
|                                    | España, Yemen   | 5714   |
|                                    | Polonia   | 5754   |
|                                    | Pakistán  | 5764, 5816   |
| La situación en Côte<br>d'Ivoire   | Côte d'Ivoire   | 4909, 4918, 4959, 4977,<br>5018, 5072, 5078, 5103,<br>5118, 5159, 5173, 5194,<br>5213, 5221, 5281, 5283,<br>5288, 5314, 5318, 5327,<br>5350, 5354, 5399, 5400,<br>5426, 5427, 5442, 5451,<br>5491, 5505, 5524, 5555,<br>5561, 5591, 5592, 5617,<br>5651, 5676, 5711, 5712,<br>5716, 5772 |
|                                    | Côte d'Ivoire, Sudáfrica  | 5152   |
|                                    | Côte d'Ivoire, Nigeria, Sudáfrica   | 5169, 5253   |
|                                    | Côte d'Ivoire, Nigeria  | 5278, 5279   |
|                                    | Burkina Faso, Côte d'Ivoire   | 5765   |
| Misión del Consejo de<br>Seguridad | Côte d'Ivoire, Egipto, Ghana, Irlanda, Japón, México,<br>Nigeria, República Árabe Siria, Sierra Leona | 4899   |
|                                    | Burundi, Egipto, Irlanda, Japón, República Árabe<br>Siria, Rwanda                                     | 4911   |
|                                    | Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea, Japón, Liberia,<br>Nigeria, Países Bajos, Sierra Leona                  | 5005   |
|                                    | Burundi, Japón, Países Bajos, República Democrática<br>del Congo, Rwanda, Uganda                      | 5096   |
|                                    | Canadá, Chile, España, Guatemala, Haití,<br>Luxemburgo, Noruega, Perú, Trinidad y Tabago              | 5178   |
|                                    | Burundi, Rwanda, Uganda   | 5315   |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>  | <i>Estado invitado</i>  | <i>Sesiones en las que se formularon y se reiteraron las invitaciones</i> |
|--|---|---|
|  | Austria, Chad, Egipto, Noruega, Sudán   | 5478  |
|  | Afganistán  | 5570  |
|  | Afganistán, Canadá, Finlandia, India, Irán (República Islámica del), Noruega, Pakistán  | 5581  |
|  | Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo  | 5717  |
|  | Timor-Leste   | 5791  |
|  | Australia, Filipinas, Japón, Nueva Zelandia, Portugal, Timor-Leste  | 5801  |
| La justicia y el estado de derecho: la función de las Naciones Unidas        | Argentina, Australia, Austria, Belarús, Burundi, Canadá, Costa Rica, Fiji, Finlandia, India, Indonesia, Japón, Jordania, Liechtenstein, México, Nigeria, Países Bajos, Perú, República de Corea, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Uganda | 5052  |
| Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad | Australia, Cuba, India, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Marruecos, Nueva Zelandia, Perú, República Árabe Siria, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de)  | 5229 y reanudación 1  |
|  | Pakistán  | 5229 (reanudación 1)  |
|  | Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Fiji, India, Israel, Liechtenstein, Pakistán, República Árabe Siria, Samoa, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de)  | 5293 y reanudación 1  |
|  | Australia, Cuba, Chile, España, Liechtenstein, Luxemburgo, Marruecos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam  | 5168  |
|  | Argelia, Austria, Brasil, Indonesia, Israel, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de)  | 5375  |
|  | Cuba, Finlandia, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de)  | 5538  |
|  | Afganistán, Alemania, Argentina, Australia, Cuba, Israel, Japón, Líbano, Liechtenstein, República Árabe Siria, República de Corea, Rwanda, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam  | 5679  |
|  | Australia, Canadá, Cuba, Liechtenstein, Portugal, Venezuela (República Bolivariana de)  | 5779  |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Tema</i>   | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon<br/>y se reiteraron las invitaciones</i> |
|---|--|---|
| Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas | Afganistán, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Egipto, Guatemala, India, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Marruecos, México, Nigeria, Perú, República de Corea, Rwanda, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica  | 4903 y reanudación 1  |
|   | Camerún  | 4903 (reanudación 1)  |
| Cuestiones transfronterizas en el África Occidental                             | Ghana, Irlanda, Japón  | 4933  |
|   | Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Guinea, Luxemburgo, Malí, Níger, Nigeria, Sierra Leona  | 5131  |
| No proliferación de armas de destrucción en masa                                | Albania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Canadá, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, México, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, República Árabe Siria, República de Corea, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán | 4950 y reanudación 1  |
|   | Tailandia  | 4950 (reanudación 1)  |
|   | Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Brasil, Cuba, El Salvador, Guatemala, Israel, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Corea, Uruguay, Viet Nam  | 5635 y reanudación 1  |
|   | Irán (República Islámica del)  | 5635 (reanudación 1)  |
| Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz              | Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Canadá, Côte d'Ivoire, Egipto, Fiji, Guatemala, India, Indonesia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Líbano, Malasia, Namibia, Nepal, Nueva Zelanda, Perú, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Túnez, Ucrania  | 4970  |
|   | Australia, Malasia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica  | 5376  |
|   | Austria, Brasil, Canadá, Singapur  | 5379  |
| Informes del Secretario General sobre el Sudán                                  | Sudán  | 4988, 5015, 5040, 5046, 5120, 5151, 5153, 5158, 5245, 5459, 5519, 5520, 5784  |
|   | Egipto   | 5081  |
|   | Australia, Japón, Noruega, Países Bajos  | 5082  |
|   | Austria, Canadá, Nigeria, Países Bajos, Sudán  | 5434  |



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>  | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon y se reiteraron las invitaciones</i>  |
|--|--|--|
| La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos  | Australia, Bangladesh, Canadá, Egipto, Irlanda, Japón, Nepal, Perú, República de Corea, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Uganda   | 4993   |
| Relación institucional con la Unión Africana   | Nigeria  | 5084   |
| Consolidación de la paz después de los conflictos  | Australia, Côte d'Ivoire, Chile, Egipto, Eslovaquia, Ghana, India, Indonesia, Islandia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Perú, República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania | 5187   |
|  | Afganistán, Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, Croacia, Chile, Egipto, El Salvador, Guatemala, Jamaica, Japón, Nigeria, República de Corea, Senegal, Uruguay   | 5627   |
|  | Burundi, El Salvador, Noruega, Países Bajos, Sierra Leona  | 5761   |
| La situación relativa al Iraq  | Iraq   | 5189, 5190, 5204, 5247, 5256, 5266, 5267, 5300, 5325, 5371, 5386, 5444, 5463, 5464, 5510, 5523, 5574, 5583, 5639, 5693, 5710, 5729, 5763, 5808 |
| La función del Consejo de Seguridad en las crisis humanitarias - los problemas, la experiencia adquirida y la labor futura   | Canadá, Fiji, India, Indonesia, Malasia, Noruega, Perú, República de Corea, Venezuela (República Bolivariana de)   | 5225   |
| Cartas de fecha 26 de julio de 2005 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2005/485 y S/2005/489) | Zimbabwe   | 5237   |
| La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias  | Canadá, Eslovaquia, Perú, Suiza  | 5264   |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Tema</i>   | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon<br/>y se reiteraron las invitaciones</i> |
|---|--|---|
| Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales                                | Rumania  | 5529  |
| No proliferación  | Alemania, Irán (República Islámica del)  | 5500, 5612, 5647  |
| La situación en el Chad y el Sudán  | Chad   | 5425, 5441, 5595  |
|   | República Centroafricana   | 5621  |
| Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales   | Austria, Azerbaiyán, Canadá, Egipto, Guatemala, Iraq, Liechtenstein, México, Nigeria, Noruega, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de)                                    | 5474  |
| Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2006/481) | República de Corea, República Popular Democrática de Corea   | 5490  |
| Consolidación de la paz en el África occidental   | Brasil, Côte d'Ivoire, Egipto, Finlandia, Guatemala, Guinea, India, Jamahiriya Árabe Libia, Namibia, Nigeria, Noruega, República de Corea, Senegal, Sierra Leona, Venezuela (República Bolivariana de) | 5509 y reanudación 1  |
|   | Liberia, Níger, Pakistán   | 5509 (reanudación 1)  |
| La situación en Myanmar   | Myanmar  | 5526 (reanudación 1), 5619  |
|   | Myanmar, Singapur  | 5753  |
|   | Japón, Myanmar, Singapur   | 5777  |
| No proliferación/República Popular Democrática de Corea   | República de Corea, República Popular Democrática de Corea   | 5551  |
| Carta, de fecha 22 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/920)                                   | Nepal  | 5576, 5622  |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Tema</i>   | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon y se reiteraron las invitaciones</i> |
|---|--|---|
| El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad  | Afganistán, Alemania, Argentina, Australia, Canadá, Cuba, Egipto, Guatemala, Honduras, Japón, Noruega, Países Bajos, República de Corea, Sudán, Suiza, Uruguay   | 5632  |
| Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad   | Alemania, Argelia, Australia, Benin, Burkina Faso, Egipto, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Liberia, Namibia, Noruega, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudán, Uganda, Uruguay, Viet Nam   | 5649  |
| Carta, de fecha 5 de abril de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2007/186) | Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Egipto, Filipinas, India, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Japón, Liechtenstein, Maldivas, México, Micronesia, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Singapur, Sudán, Suiza, Tuvalu, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) | 5663 y reanudación 1  |
|   | Comoras, Mauricio  | 5663 (reanudación 1)  |
| Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales  | Alemania, Angola, Argentina, Botswana, Brasil, Canadá, Egipto, India, Islandia, Japón, Liechtenstein, Noruega, Pakistán, República Democrática del Congo, Senegal, Suiza, Túnez  | 5705 y reanudación 1  |
|   | Benin  | 5705 (reanudación 1)  |
|   | Argelia, Argentina, Benin, Canadá, Croacia, Guatemala, Honduras, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kenya, Namibia, Noruega, Portugal, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Sudán, Suiza, Uganda, Viet Nam  | 5735  |
| La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión   | Chad, República Centroafricana   | 5748  |
| Presentación de información por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda   | Uganda   | 5415, 5416  |

| <i>Tema</i>  | <i>Estado invitado</i>   | <i>Sesiones en las que se formularon<br/>y se reiteraron las invitaciones</i> |
|--|--|---|
| Informe de la Misión del Consejo de Seguridad sobre el Proceso Electoral de la República Democrática del Congo         | Bélgica, Finlandia, República Democrática del Congo  | 5482  |
| El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales | Angola, Argentina, Armenia, España, Filipinas, Guatemala, Guinea, Honduras, Islas Salomón, Japón, Kazajstán, Malasia, Noruega, Singapur, Uruguay, Viet Nam<br>Azerbaiyán, Benin, Tailandia | 5776 (reanudación 1)<br>5776 (reanudación 1)                                  |

**Anexo II****Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional (2004-2007)****A. Invitaciones a representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas, misiones del Consejo de Seguridad y órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 39**

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>           |
|--|--|---------------|------------------------|
| Presidente Interino del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz (Sr. Leslie Kojo Christian)                                 | Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en la prevención y la solución de conflictos, en particular en África   | 5735          | 28 de agosto de 2007   |
| Director Interino de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (Sr. Julian Harston)          | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)   | 4901          | 23 de enero de 2004    |
| Director Interino de la División de Europa y América Latina del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (Sr. Wolfgang Weisbrod-Weber) | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 4900          | 23 de enero de 2004    |
|  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Chipre, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)  | 4983          | 7 de junio de 2004     |
|  |  | 5198          | 9 de junio de 2005     |
|  |  | 5316          | 7 de diciembre de 2005 |
| Presidente Ejecutivo Interino de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (Sr. Demetrius Perricos)                | La situación relativa al Iraq  | 5710          | 29 de junio de 2007    |
| Asesor Militar Interino (General Per Arne Five)  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5755          | 10 de octubre de 2007  |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|--|---|---------------|--------------------------|
| Representante Especial Interino del Secretario General para Chipre y Jefe de Misión (Sr. Zbigniew Wlosowicz)   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5054          | 8 de octubre de 2004     |
| Representante Especial Interino del Secretario General y Jefe de Misión Interino de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (Sr. Nureldin Satti)  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                             | 5475          | 27 de junio de 2006      |
|  |   | 5604          | 21 de diciembre de 2006  |
| Representante Especial Interino del Secretario General para Etiopía y Eritrea (Sr. Azouz Ennifar)  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                       | 5536          | 26 de septiembre de 2006 |
| Representante Especial Interino del Secretario General para el Sudán (Sr. Tayé-Brook Zerihoun)   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                               | 5666          | 23 de abril de 2007      |
| Asesor del Secretario General sobre los Actos de Explotación y Abusos Sexuales Cometidos por el Personal de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Hussein) | Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz  | 5191          | 31 de mayo de 2005       |
|  |   | 5379          | 23 de febrero de 2006    |
| Subsecretario General de Asuntos Jurídicos (Sr. Ralph Zacklin)   | La situación en Burundi   | 5203          | 15 de junio de 2005      |
| Subsecretaria General de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz (Sra. Carolyn McAskie)   | La mujer y la paz y la seguridad<br>Consolidación de la paz después de los conflictos   | 5556          | 26 de octubre de 2006    |
|  |   | 5627          | 31 de enero de 2007      |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>            |
|--|--|---------------|-------------------------|
| Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<br>(Sr. Hédi Annabi) | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 4902          | 23 de enero de 2004     |
|  |  | 4955          | 28 de abril de 2004     |
|  |  | 5553          | 25 de octubre de 2006   |
|  | La situación en el Afganistán  | 4931          | 24 de marzo de 2004     |
|  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)               | 4963          | 6 de mayo de 2004       |
|  |  | 5179          | 16 de mayo de 2005      |
|  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)               | 5010          | 26 de julio de 2004     |
|  | Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)   | 5017          | 5 de agosto de 2004     |
|  | La situación en Timor-Leste  | 5024          | 24 de agosto de 2004    |
|  |  | 5180          | 16 de mayo de 2005      |
|  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                            | 5088          | 24 de noviembre de 2004 |
|  | Sesión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                       | 5115          | 24 de enero de 2005     |
|  |  | 5731          | 16 de agosto de 2007    |
|  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                      | 5150          | 24 de marzo de 2005     |
|  |  | 5715          | 11 de julio de 2007     |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>            |
|---|---|---------------|-------------------------|
|   | Informes del Secretario General sobre el Sudán  | 5176          | 12 de mayo de 2005      |
|   |   | 5517          | 28 de agosto de 2006    |
|   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5200          | 15 de junio de 2005     |
|   |   | 5330          | 16 de diciembre de 2005 |
|   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)      | 5367          | 9 de febrero de 2006    |
|   |   | 5755          | 10 de octubre de 2007   |
|   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)            | 5433          | 8 de mayo de 2006       |
|   |   | 5722          | 24 de julio de 2007     |
|   | Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales   | 5649          | 28 de marzo de 2007     |
|   | La situación en Georgia   | 5724          | 26 de julio de 2007     |
| Subsecretario General de Asuntos Políticos<br>(Sr. Danilo Türk)       | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina   | 4927          | 18 de marzo de 2004     |
|   | Carta, de fecha 31 de marzo de 1998, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas                                 | 4962          | 6 de mayo de 2004       |
|   |   | 5222          | 6 de julio de 2005      |
| Subsecretario General de Asuntos Políticos<br>(Sr. Tuliameni Kalomoh) | Misión del Consejo de Seguridad   | 4899          | 23 de enero de 2004     |
|   |   | 4911          | 17 de febrero de 2004   |
|   | Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas   | 4903          | 26 de enero de 2004     |



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|--|--|---------------|--------------------------|
|  | La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias  | 5264          | 20 de septiembre de 2005 |
|  | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina  | 5404          | 30 de marzo de 2006      |
| Subsecretaria General de Asuntos Políticos<br>(Sra. Angela Kane)   | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina  | 5361          | 31 de enero de 2006      |
|  |  | 5481          | 30 de junio de 2006      |
|  |  | 5564          | 9 de noviembre de 2006   |
|  | La situación relativa al Iraq  | 5463,<br>5464 | 15 de junio de 2006      |
| Subsecretario General de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, y Contralor<br>(Sr. Warren Sach)                  | La situación relativa al Iraq  | 5808          | 18 de diciembre de 2007  |
| Presidente del Grupo Asesor Especial sobre los países que salen de situaciones de conflicto<br>(Sr. Dumisani Kumalo)                     | La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos | 4943          | 15 de abril de 2004      |
| Presidente del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África<br>(Sr. Ismael Abraão Gaspar Martins) | Presentación de información de los Presidentes de los Comités del Consejo de Seguridad y de los Grupos de Trabajo                                | 5106          | 22 de diciembre de 2004  |
| Presidente del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África<br>(Sr. Simon Bodéhoussè Idohou)      | Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad   | 5332          | 19 de diciembre de 2005  |
| Presidente del Comité de Investigación Independiente del Programa de las Naciones Unidas "Petróleo por Alimentos"<br>(Sr. Paul Volcker)  | La situación relativa al Iraq  | 5256          | 7 de septiembre de 2005  |
| Presidente del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz<br>(Sr. Yukio Takasu)                                    | Consolidación de la paz después de los conflictos  | 5761          | 17 de octubre de 2007    |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|--|--|---------------|--------------------------|
| Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz<br>(Sr. Ismael Abraão Gaspar Martins)   | Consolidación de la paz después de los conflictos  | 5627          | 31 de enero de 2007      |
|  | El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad | 5632          | 20 de febrero de 2007    |
| Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona<br>(Sr. Ronaldo Sardenberg)  | Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad   | 5332          | 19 de diciembre de 2005  |
| Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas<br>(Sr. Heraldo Muñoz) | Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas  | 4976          | 25 de mayo de 2004       |
|  |  | 5031          | 13 de septiembre de 2004 |
|  |  | 5104          | 17 de diciembre de 2004  |
| Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas<br>(Sr. César Mayoral) | Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad   | 5168          | 25 de abril de 2005      |
|  |  | 5229          | 20 de julio de 2005      |
|  |  | 5293          | 26 de octubre de 2005    |
|  |  | 5375          | 21 de febrero de 2006    |
|  |  | 5538          | 28 de septiembre de 2006 |
| Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo<br>(Sr. Alexander Konuzin)                        | Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas  | 5006          | 19 de julio de 2004      |
| Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo<br>(Sr. Andrey Denisov)                           | Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas  | 5059          | 19 de octubre de 2004    |
|  |  | 5113          | 18 de enero de 2005      |
| Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo<br>(Sr. Inocencio Arias)                          | Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas  | 4921          | 4 de marzo de 2004       |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i>  | <i>Fecha</i>             |                       |
|--|--|--|--------------------------|-----------------------|
| Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (Sra. Ellen Margrethe Løj)  | Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad | 5168   | 25 de abril de 2005      |                       |
|  |  | 5229   | 20 de julio de 2005      |                       |
|  |  | 5293   | 26 de octubre de 2005    |                       |
|  |  | 5375   | 21 de febrero de 2006    |                       |
|  |  | 5538   | 28 de septiembre de 2006 |                       |
|  |  | 5446   | 30 de mayo de 2006       |                       |
| Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (Sr. Mihnea I. Motoc)   | Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad | 5332   | 19 de diciembre de 2005  |                       |
| Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda (Mr. Abdallah Baali) | Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad | 5332   | 19 de diciembre de 2005  |                       |
| Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (Sr. Mihnea Ioan Motoc)  | No proliferación de armas de destrucción en masa                             | 5097   | 9 de diciembre de 2004   |                       |
|  |  | Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad | 5168                     | 25 de abril de 2005   |
|  |  |  | 5229                     | 20 de julio de 2005   |
|  |  |  | 5293                     | 26 de octubre de 2005 |
| Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (Sr. Peter Burian)   | Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad | 5375   | 21 de febrero de 2006    |                       |
|  |  | 5538   | 28 de septiembre de 2006 |                       |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|---|---|---------------|--------------------------|
| Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)<br>(Sr. Johan Verbeke)  | No proliferación  | 5646          | 23 de marzo de 2007      |
|   |   | 5743          | 19 de septiembre de 2007 |
| Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1566 (2004) y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751(1992) relativa a Somalia<br>(Mr. Lauro L. Baja, Jr.) | Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad  | 5332          | 19 de diciembre de 2005  |
| Jefe del Servicio de Generación de Fuerzas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<br>(Coronel Jahanzeb Raja)  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                           | 5265          | 21 de septiembre de 2005 |
| Jefe del Servicio de Planificación Militar del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<br>(Coronel Ian Sinclair)   | Sesión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                                | 5349          | 19 de enero de 2006      |
| Comandante de la División Oriental y Comandante Adjunto de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<br>(General de División Patrick Cammaert)  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5146          | 22 de marzo de 2005      |
| Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas<br>(Sr. Detlev Mehlis)   | La situación en el Oriente Medio  | 5292          | 25 de octubre de 2005    |
|   |   | 5323          | 13 de diciembre de 2005  |
| Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas<br>(Sr. Serge Brammertz)   | La situación en el Oriente Medio  | 5388          | 16 de marzo de 2006      |
|   |   | 5458          | 14 de junio de 2006      |
|   |   | 5539          | 29 de septiembre de 2006 |
|   |   | 5597          | 18 de diciembre de 2006  |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>            |
|---|---|---------------|-------------------------|
|   |   | 5642          | 21 de marzo de 2007     |
|   |   | 5719          | 19 de julio de 2007     |
|   |   | 5790          | 5 de diciembre de 2007  |
| Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia (Sra. Carolyn McAskie)   | Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas   | 4903          | 26 de enero de 2004     |
| Director de la División de África del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (Sr. Dmitry Titov)                       | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)            | 5620          | 16 de enero de 2007     |
| Directora de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (Sra. Lisa Buttenheim) | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 4996          | 24 de junio de 2004     |
|   |   | 5098          | 10 de diciembre de 2004 |
|   |   | 5452          | 6 de junio de 2006      |
|   |   | 5587          | 13 de diciembre de 2006 |
|   |   | 5692          | 12 de junio de 2007     |
|   |   | 5797          | 11 de diciembre de 2007 |
|   |   | 5008          | 23 de julio de 2004     |
|   |   | 5233          | 25 de julio de 2005     |
|   |   | 5355          | 25 de enero de 2006     |
|   |   | 5495          | 25 de julio de 2006     |
|   |   | 5291          | 24 de octubre de 2005   |
|   |   | 5420          | 25 de abril de 2006     |
|   |   | 5074          | 11 de noviembre de 2004 |
|   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)      |               |                         |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|---|---|---------------|--------------------------|
| Director de la División de Europa y América Latina del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (Sr. Wolfgang Weisbrod-Weber) | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                | 5398          | 28 de marzo de 2006      |
|   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5447          | 31 de mayo de 2006       |
| Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (Sr. Javier Ruperez)   | Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas   | 5059          | 19 de octubre de 2004    |
| Representante Ejecutivo del Secretario General para Burundi (Sr. Youssef Mahmoud)   | La situación en Burundi   | 5678          | 21 de mayo de 2007       |
|   |   | 5793          | 6 de diciembre de 2007   |
| Comandante de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (General de División Alain Pellegrini)                              | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                  | 5233          | 25 de julio de 2005      |
| Comandante de la Fuerza de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (General de División Derrick Mbuyiselo Mgwebi)                    | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                             | 5310          | 28 de noviembre de 2005  |
| Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (Teniente General Babacar Gaye)           | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)     | 5271          | 29 de septiembre de 2005 |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>                                       |
|--|---|---------------|--|
| Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre<br>(General de División Rafael José Barni)        | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5582          | 8 de diciembre de 2006                             |
| Jefe de la Misión del Consejo de Seguridad al África Central<br>(Sr. Jean-Marc de La Sablière)   | Misión del Consejo de seguridad   | 5091<br>5305  | 30 de noviembre de 2004<br>15 de noviembre de 2005 |
| Jefe de la Misión del Consejo de Seguridad a Haití<br>(Sr. Ronaldo Mota Sardenberg)  | Misión del Consejo de Seguridad   | 5164          | 20 de abril de 2005                                |
| Jefe de la Misión del Consejo de Seguridad a África Occidental<br>(Sir Emyr Jones Parry)   | Misión del Consejo de Seguridad   | 5000          | 30 de junio de 2004                                |
| Alto Representante del Secretario General para las elecciones en Côte d'Ivoire<br>(Sr. António Monteiro)                                   | La situación en Côte d'Ivoire   | 5278,<br>5279 | 13 de octubre de 2005                              |
| Asesor Militar del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<br>(Teniente General Randhir Kumar Mehta)                        | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                               | 5265          | 21 de septiembre de 2005                           |
|  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                  | 5495          | 25 de julio de 2006                                |
| Oficial Encargado de la Sección de Operaciones Logísticas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<br>(Sr. Michael Dora) | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                               | 5265          | 21 de septiembre de 2005                           |
| Oficial Encargada del Departamento de Asuntos de Desarme<br>(Sra. Hannelore Hoppe)   | Armas pequeñas  | 5390          | 20 de marzo de 2006                                |

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|---|--|---------------|--------------------------|
| Asesor Policial del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (Sr. Mark Kroeker)   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)  | 5265          | 21 de septiembre de 2005 |
|   |  | 5391          | 21 de marzo de 2006      |
| Presidente del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 (Magistrado Erik Møse) | Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991; Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 | 4999          | 29 de junio de 2004      |
|   |  | 5086          | 23 de noviembre de 2004  |
|   |  | 5199          | 13 de junio de 2005      |
|   |  | 5328          | 15 de diciembre de 2005  |
|   |  | 5453          | 7 de junio de 2006       |
|   |  | 5594          | 15 de diciembre de 2006  |
| Presidente del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 (Magistrado Theodor Meron)   | Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991; Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 | 4999          | 29 de junio de 2004      |
|   |  | 5086          | 23 de noviembre de 2004  |
|   |  | 5199          | 13 de junio de 2005      |
|   |  | 5328          | 15 de diciembre de 2005  |
| Presidente del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el  | Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991; Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de  | 5328          | 15 de diciembre de 2005  |
|   |  | 5453          | 7 de junio de 2006       |
|   |  | 5594          | 15 de diciembre de 2006  |
|   |  | 5697          | 18 de junio de 2007      |
|   |  | 5796          | 10 de diciembre de 2007  |



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i>                                | <i>Fecha</i>  |
|---|--|--|---|
| Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991<br>(Magistrado Fausto Pocar)  | los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994   |  |   |
| Presidente del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994<br>(Magistrado Dennis Byron) | Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991; Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 | 5697<br>5796                                 | 18 de junio de 2007<br>10 de diciembre de 2007  |
| Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General para Côte d'Ivoire<br>(Sr. Alan Doss)   | La situación en Côte d'Ivoire  | 5152   | 28 de marzo de 2005   |
| Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General para Côte d'Ivoire<br>(Sr. Abou Moussa)   | La situación en Côte d'Ivoire  | 5765   | 22 de octubre de 2007   |
| Fiscal del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de  | Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991; Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de  | 4999<br>5086<br>5199<br>5328<br>5453<br>5594 | 29 de junio de 2004<br>23 de noviembre de 2004<br>13 de junio de 2005<br>15 de diciembre de 2005<br>7 de junio de 2006<br>15 de diciembre de 2006 |

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i>  | <i>Fecha</i>  |
|---|--|--|---|
| Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 (Sr. Hassan Bubacar Jallow) | Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994   | 5697<br>5796   | 18 de junio de 2007<br>10 de diciembre de 2007  |
| Fiscal del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 (Sra. Carla del Ponte)       | Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991; Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 | 4999<br>5086<br>5199<br>5328<br>5453<br>5594<br>5697<br>5796 | 29 de junio de 2004<br>23 de noviembre de 2004<br>13 de junio de 2005<br>15 de diciembre de 2005<br>7 de junio de 2006<br>15 de diciembre de 2006<br>18 de junio de 2006<br>10 de diciembre de 2007 |
| Asesor Especial del Secretario General (Sr. Lakhdar Brahimi)  | La situación entre el Iraq y Kuwait  | 4952<br>4984   | 27 de abril de 2004<br>7 de junio de 2004   |
| Asesor Especial del Secretario General (Sr. Vijay Nambiar)  | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina  | 5493   | 21 de julio de 2006   |
| Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre (Sr. Álvaro de Soto)  | La situación en Chipre   | 4940<br>4986   | 2 de abril de 2004<br>8 de junio de 2004  |
| Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (Sra. Rachel Mayanja)  | La mujer y la paz y la seguridad   | 5294<br>5556<br>5766   | 27 de octubre de 2005<br>26 de octubre de 2006<br>23 de octubre de 2007   |
| Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar (Sr. Ibrahim Gambari)  | La situación en Myanmar  | 5753<br>5777   | 5 de octubre de 2007<br>13 de noviembre de 2007   |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|--|--|---------------|--------------------------|
| Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y Director del Centro Internacional para la Justicia Transicional (Sr. Juan Méndez) | La justicia y el estado de derecho: la función de las Naciones Unidas                                  | 5052          | 6 de octubre de 2004     |
| Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General (Sr. Álvaro de Soto)                           | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina                                    | 5230          | 21 de julio de 2005      |
|  |  | 5270          | 23 de septiembre de 2005 |
|  |  | 5381          | 28 de febrero de 2006    |
|  |  | 5419          | 24 de abril de 2006      |
|  |  | 5552          | 19 de octubre de 2006    |
| Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General (Sr. Michael C. Williams)                      | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina                                    | 5629          | 13 de febrero de 2007    |
|  |  | 5701          | 20 de junio de 2007      |
|  |  | 5723          | 25 de julio de 2007      |
| Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General (Sr. Terje Roed-Larsen)                        | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina                                    | 5736          | 29 de agosto de 2007     |
|  |  | 4912          | 18 de febrero de 2004    |
|  |  | 4951          | 23 de abril de 2004      |
|  |  | 5002          | 13 de julio de 2004      |
| Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad (Sr. Terje Roed-Larsen)                     | La situación en el Oriente Medio   | 5077          | 15 de noviembre de 2004  |
|  |  | 5172          | 29 de abril de 2005      |
|  |  | 5352          | 23 de enero de 2006      |
| Enviado Especial del Secretario General para Darfur (Sr. Jan Eliasson)   | Informes del Secretario General sobre el Sudán   | 5691          | 11 de junio de 2007      |
|  |  | 5784          | 27 de noviembre de 2007  |
|  |  | 5289, 5290    | 24 de octubre de 2005    |
| Enviado Especial del Secretario General encargado del examen amplio de la situación en Kosovo (Sr. Kai Eide)   | Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) | 5290          |                          |
|  |  | 5654          | 3 de abril de 2007       |
| Enviado Especial del Secretario General para el proceso relativo al estatuto futuro de Kosovo (Sr. Martti Ahtisaari)   | Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) |               |                          |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|--|--|---------------|--------------------------|
| Enviado Especial del Secretario General para Timor-Leste (Sr. Ian Martin)  | La situación en Timor-Leste  | 5457          | 13 de junio de 2006      |
|  |  | 5512          | 15 de agosto de 2006     |
| Enviada Especial del Secretario General para asuntos relacionados con los asentamientos humanos en Zimbabwe (Sra. Anna Tibaijuka)                            | Cartas, de fecha 26 de julio de 2005, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas                          | 5237          | 27 de julio de 2005      |
| Representante Especial del Secretario General para Etiopía y Eritrea (Sr. Legwaila Joseph Legwaila)  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)       | 4922          | 10 de marzo de 2004      |
|  |  | 5029          | 10 de septiembre de 2004 |
|  |  | 5138          | 11 de marzo de 2005      |
|  |  | 5257          | 9 de septiembre de 2005  |
|  |  | 5383          | 13 de marzo de 2006      |
| Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Sr. Edmond Mulet)                       | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5506          | 8 de agosto de 2006      |
|  |  | 5625          | 29 de enero de 2007      |
| Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (Sr. Harri Holkeri)         | Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)   | 4910          | 6 de febrero de 2004     |
|  |  | 4967          | 11 de mayo de 2004       |
| Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (Sr. Søren Jessen-Petersen) | Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)   | 5089          | 29 de noviembre de 2004  |
|  |  | 5130          | 24 de febrero de 2005    |
|  |  | 5188          | 27 de mayo de 2005       |
|  |  | 5289,<br>5290 | 24 de octubre de 2005    |
|  |  | 5373          | 14 de febrero de 2006    |
|  |  | 5470          | 20 de junio de 2006      |
| Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (Sr. Joachim Rucker)        | Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)   | 5522          | 13 de septiembre de 2006 |
|  |  | 5588          | 13 de diciembre de 2006  |
|  |  | 5640          | 19 de marzo de 2007      |
|  |  | 5654          | 3 de abril de 2007       |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>            |
|---|--|---------------|-------------------------|
| Representante Especial del Secretario General y Jefa de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (Sra. Heidi Tagliavini)   | La situación en Georgia  | 4904          | 27 de enero de 2004     |
|   |  | 5238          | 27 de julio de 2005     |
|   |  | 5358          | 26 de enero de 2006     |
|   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5114          | 24 de enero de 2005     |
|   |  | 5234          | 25 de julio de 2005     |
|   |  | 5238          | 27 de julio de 2005     |
|   |  | 5357          | 26 de enero de 2006     |
| Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (General Lamine Cissé) | La situación en la República Centroafricana  | 5558          | 30 de octubre de 2006   |
| Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (Sr. François Lonseny Fall)   | La situación en Somalia  | 5614          | 26 de diciembre de 2006 |
| Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Sr. Juan Gabriel Valdés)   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5087          | 24 de noviembre de 2004 |
|   |  | 5183          | 23 de mayo de 2005      |
|   | La cuestión relativa a Haití   | 5110          | 12 de enero de 2005     |
|   |  | 5377          | 22 de febrero de 2006   |
|   |  | 5397          | 27 de marzo de 2006     |
|   |  |               |                         |
| Representante Especial del Secretario General para el Afganistán (Sr. Lakhdar Brahimi)  | La situación en el Afganistán  | 4893          | 15 de enero de 2004     |
| Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (Sr. Jean Arnault)                         | La situación en el Afganistán  | 4979          | 27 de mayo de 2004      |
|   |  | 5025          | 25 de agosto de 2004    |
|   |  | 5108          | 10 de enero de 2005     |
|   |  | 5145          | 22 de marzo de 2005     |
|   |  | 5215          | 24 de junio de 2005     |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>            |
|---|---|---------------|-------------------------|
|   |   | 5249          | 23 de agosto de 2005    |
|   |   | 5347          | 17 de enero de 2006     |
| Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (Sr. Tom Koenigs)        | La situación en el Afganistán   | 5385          | 14 de marzo de 2006     |
|   |   | 5496          | 26 de julio de 2006     |
|   |   | 5548          | 9 de octubre de 2006    |
|   |   | 5641          | 20 de marzo de 2007     |
|   |   | 5680          | 23 de mayo de 2007      |
|   |   | 5760          | 15 de octubre de 2007   |
| Representante Especial del Secretario General en Burundi y Jefa de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (Sra. Carolyn McAskie)                            | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                             | 5182          | 23 de mayo de 2005      |
|   |   | 5310          | 28 de noviembre de 2005 |
| Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados (Sr. Olara Otunnu)   | Los niños y los conflictos armados  | 4898          | 20 de enero de 2004     |
|   |   | 5129          | 23 de febrero de 2005   |
| Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados (Sra. Radhika Coomaraswamy)                                    | Los niños y los conflictos armados  | 5494          | 24 de julio de 2006     |
|   |   | 5573          | 28 de noviembre de 2006 |
| Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y Jefe de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (Sr. Pierre Schori)                 | La situación en Côte d'Ivoire   | 5253          | 31 de agosto de 2005    |
|   |   | 5278,         | 13 de octubre de 2005   |
|   |   | 5279          |                         |
|   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                       | 5585          | 12 de diciembre de 2006 |
| Representante Especial del Secretario General para Chipre y Jefe de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (Sr. Michael Møller) | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5689          | 8 de junio de 2007      |
|   |   | 5794          | 7 de diciembre de 2007  |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i>        | <i>Fecha</i>  |
|---|---|----------------------|---|
| Representante Especial del Secretario General para Georgia y Jefe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (Sr. Jean Arnault) | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)<br><br>La situación en Georgia | 5544                 | 6 de octubre de 2006  |
|   |   | 5657                 | 10 de abril de 2007   |
|   |   | 5756                 | 10 de octubre de 2007   |
|   |   | 5623                 | 24 de enero de 2007   |
|   |   | 5658                 | 10 de abril de 2007   |
| Representante Especial del Secretario General para el Iraq (Sr. Ashraf Jehangir Qazi)   | La situación entre el Iraq y Kuwait<br><br>La situación relativa al Iraq  | 5033                 | 14 de septiembre de 2004  |
|   |   | 5099                 | 13 de diciembre de 2004   |
|   |   | 5161                 | 11 de abril de 2005   |
|   |   | 5266,<br>5267        | 21 de septiembre de 2005  |
|   |   | 5386                 | 15 de marzo de 2006   |
|   |   | 5523                 | 14 de septiembre de 2006  |
|   |   | 5583                 | 11 de diciembre de 2006   |
|   |   | 5639<br>5693<br>5710 | 15 de marzo de 2007<br>13 de junio de 2007<br>29 de junio de 2007 |
| Representante Especial del Secretario General para Liberia (Sr. Alan Doss)  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)  | 5258                 | 12 de septiembre de 2005  |
|   |   | 5395                 | 24 de marzo de 2006   |
|   |   | 5534                 | 25 de septiembre de 2006  |
|   |   | 5643                 | 22 de marzo de 2007   |
|   |   | 5737                 | 6 de septiembre de 2007   |
| Representante Especial del Secretario General para Liberia (Sr. Jacques Paul Klein)   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)  | 4981                 | 3 de junio de 2004  |
|   |   | 5034                 | 15 de septiembre de 2004  |
| Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona (Sr. Daudi Ngelautwa Mwakawago)   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)<br><br>La situación en Sierra Leona       | 4932                 | 24 de marzo de 2004   |
|   |   | 5035                 | 15 de septiembre de 2004  |
|   |   | 5333                 | 20 de diciembre de 2005   |
|   |   | 5334                 | 20 de diciembre de 2005   |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|--|---|---------------|--------------------------|
| Representante Especial del Secretario General para Somalia<br>(Sr. Ahmedou Ould-Abdallah)  | La situación en Somalia   | 5805          | 17 de diciembre de 2007  |
| Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo<br>(Sr. William Lacy Swing)  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5009          | 23 de julio de 2004      |
|  |   | 5146          | 22 de marzo de 2005      |
|  |   | 5271          | 29 de septiembre de 2005 |
|  |   | 5537          | 27 de septiembre de 2006 |
|  |   | 5656          | 4 de abril de 2007       |
|  |   | 5787          | 29 de noviembre de 2007  |
| Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos<br>(Sr. Ibrahima Fall)   | La situación en la región de los Grandes Lagos  | 5065          | 27 de octubre de 2004    |
|  |   | 5359          | 27 de enero de 2006      |
|  |   | 5603          | 20 de diciembre de 2006  |
|  |   | 5637          | 9 de marzo de 2007       |
| Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la operación de apoyo a la paz<br>(Sr. Jan Pronk)  | Informes del Secretario General sobre el Sudán  | 5027          | 2 de septiembre de 2004  |
|  |   | 5050          | 5 de octubre de 2004     |
|  |   | 5071          | 4 de noviembre de 2004   |
|  |   | 5109          | 11 de enero de 2005      |
|  |   | 5119          | 4 de febrero de 2005     |
| Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán<br>(Sr. Jan Pronk)                          | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                           | 5265          | 21 de septiembre de 2005 |
|  |   | 5391          | 21 de marzo de 2006      |
|  |   | 5527          | 18 de septiembre de 2006 |
|  | Informes del Secretario General sobre el Sudán  | 5231          | 22 de julio de 2005      |
|  |   | 5344          | 13 de enero de 2006      |
|  |   | 5392          | 21 de marzo de 2006      |
|  |   | 5520          | 11 de septiembre de 2006 |
|  |   | 5528          | 18 de septiembre de 2006 |
| Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental<br>(Sr. Kamallesh Sharma) | La situación en Timor-Leste   | 4965          | 10 de mayo de 2004       |



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>            |
|--|--|---------------|-------------------------|
| Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental<br>(Sr. Sukehiro Hasegawa)                                | La situación en Timor-Leste  | 5076          | 15 de noviembre de 2004 |
|  |  | 5132          | 28 de febrero de 2005   |
| Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste y Jefe de la Misión de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste<br>(Sr. Sukehiro Hasegawa)                              | La situación en Timor-Leste  | 5251          | 29 de agosto de 2005    |
|  |  | 5351          | 23 de enero de 2006     |
|  |  | 5432          | 5 de mayo de 2006       |
| Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste y Jefe de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste<br>(Sr. Atul Khare)   | La situación en Timor-Leste  | 5628          | 12 de febrero de 2007   |
| Representante Especial del Secretario General para África Occidental y Jefe de Oficina del Representante Especial del Secretario General para África Occidental<br>(Sr. Ahmedou Ould-Abdallah) | Cuestiones transfronterizas en el África Occidental  | 5131          | 25 de febrero de 2005   |
|  | Consolidación de la paz en el África Occidental  | 5509          | 9 de agosto de 2006     |
| Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental<br>(Sr. Álvaro de Soto)  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5062          | 25 de octubre de 2004   |
|  |  | 5167          | 22 de abril de 2005     |
| Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental<br>(Sr. Julian Harston)  | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5665          | 20 de abril de 2007     |
|  |  | 5770          | 26 de octubre de 2007   |
| Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme<br>(Sr. Nobuyasu Abe)   | Armas pequeñas   | 4896          | 19 de enero de 2004     |
|  |  | 5127          | 17 de febrero de 2005   |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i>          | <i>Fecha</i>             |
|--|---|------------------------|--------------------------|
| Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme (Sr. Nobuaki Tanaka)  | No proliferación de armas de destrucción en masa  | 5635                   | 23 de febrero de 2007    |
| Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia (Sr. Jan Egeland) | Cuestiones transfronterizas en el África Occidental   | 4933                   | 25 de marzo de 2004      |
|  | Crisis complejas y respuesta de las Naciones Unidas   | 4980                   | 28 de mayo de 2004       |
|  | Protección de los civiles en los conflictos armados   | 4990                   | 14 de junio de 2004      |
|  |   | 5100                   | 14 de diciembre de 2004  |
|  | La situación en África  | 5209                   | 21 de junio de 2005      |
|  |   | 5319                   | 9 de diciembre de 2005   |
|  |   | 5476                   | 28 de junio de 2006      |
|  |   | 5577                   | 4 de diciembre de 2006   |
|  |   | 5331                   | 19 de diciembre de 2005  |
|  | La situación en el Chad y el Sudán  | 5525                   | 15 de septiembre de 2006 |
|  |   | 5571                   | 22 de noviembre de 2006  |
|  |   | 5441                   | 19 de mayo de 2006       |
|  | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina   | 5493                   | 21 de julio de 2006      |
|  | Informes del Secretario General sobre el Sudán  | 5517                   | 28 de agosto de 2006     |
|  | Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia (Sr. John Holmes)          | La situación en África | 5655                     |
| La situación humanitaria en la región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África                          |   | 5677                   | 21 de mayo de 2007       |
| Protección de los civiles en los conflictos armados  |   | 5703                   | 22 de junio de 2007      |
|  |   | 5781                   | 20 de noviembre de 2007  |
| Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia    |   | 5792                   | 6 de diciembre de 2007   |
| Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico (Sr. Nicolas Michel)                       | Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales | 5474                   | 22 de junio de 2006      |
| Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (Sr. Jean-Marie Guéhenno)               | La situación en Timor-Leste   | 4913                   | 20 de febrero de 2004    |
|  | La situación en Bosnia y Herzegovina  | 4920                   | 3 de marzo de 2004       |
|  | La situación en el Afganistán   | 4941                   | 6 de abril de 2004       |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i> | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|-----------------|---|---------------|--------------------------|
|                 |   | 5045          | 28 de septiembre de 2004 |
|                 |   | 5073          | 9 de noviembre de 2004   |
|                 |   | 5369,<br>5370 | 10 de febrero de 2006    |
|                 | Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)  | 4942          | 13 de abril de 2004      |
|                 | Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz  | 4970          | 17 de mayo de 2004       |
|                 |   | 5191          | 31 de mayo de 2005       |
|                 |   | 5379          | 23 de febrero de 2006    |
|                 | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5023          | 23 de agosto de 2004     |
|                 | La mujer y la paz y la seguridad  | 5066          | 28 de octubre de 2004    |
|                 |   | 5294          | 27 de octubre de 2005    |
|                 |   | 5556          | 26 de octubre de 2006    |
|                 |   | 5766          | 23 de octubre de 2007    |
|                 | La situación en Georgia   | 5144          | 21 de marzo de 2005      |
|                 | Informes del Secretario General sobre el Sudán  | 5151          | 25 de marzo de 2005      |
|                 |   | 5784          | 27 de noviembre de 2007  |
|                 | Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: la función del Consejo de Seguridad en las crisis humanitarias – los problemas, la experiencia adquirida y la labor futura  | 5225          | 12 de julio de 2005      |
|                 | La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz  | 5228          | 18 de julio de 2005      |
|                 | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)                  | 5286          | 19 de octubre de 2005    |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i>                                  | <i>Fecha</i>             |                        |
|---|---|--|--------------------------|------------------------|
|   | Sesión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)      | 5349   | 19 de enero de 2006      |                        |
|   | La situación en el Oriente Medio  | 5489   | 14 de julio de 2006      |                        |
|   | La situación relativa a la República Democrática del Congo  | 5616   | 9 de enero de 2007       |                        |
|   | Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) | 5771   | 29 de octubre de 2007    |                        |
| Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos<br>(Sr. Kieran Prendergast) | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina   | 4895   | 16 de enero de 2004      |                        |
|   |   | 4951   | 28 de abril de 2004      |                        |
|   |   | 4974   | 21 de mayo de 2004       |                        |
|   |   | 4995   | 23 de junio de 2004      |                        |
|   |   | 5019   | 11 de agosto de 2004     |                        |
|   |   | 5039   | 17 de septiembre de 2004 |                        |
|   |   | 5060   | 22 de octubre de 2004    |                        |
|   |   | 5102   | 16 de diciembre de 2004  |                        |
|   |   | 5111   | 13 de enero de 2005      |                        |
|   |   | 5128   | 22 de febrero de 2005    |                        |
|   |   | 5149   | 24 de marzo de 2005      |                        |
|   |   | 5166   | 21 de abril de 2005      |                        |
|   |   | 5181   | 18 de mayo de 2005       |                        |
|   |   | 5206   | 17 de junio de 2005      |                        |
|   |   | La situación en Chipre                         | 4954                     | 28 de abril de 2004    |
|   |   |  | 5211                     | 22 de junio de 2005    |
|   |   | Informes del Secretario General sobre el Sudán | 5094                     | 7 de diciembre de 2004 |
| La situación entre el Iraq y Kuwait   | 5123  | 16 de febrero de 2005                          |                          |                        |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>   |      |                          |
|--|---|---------------|--|------|--------------------------|
| Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos<br>(Sr. Ibrahim Gambari)   | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina | 5250          | 24 de agosto de 2005                                       |      |                          |
|  |   | 5287          | 20 de octubre de 2005                                      |      |                          |
|  |   | 5312          | 30 de noviembre de 2005                                    |      |                          |
|  |   | 5337          | 20 de diciembre de 2005                                    |      |                          |
|  |   | 5443          | 24 de mayo de 2006   |      |                          |
|  |   | 5472          | 21 de junio de 2006  |      |                          |
|  |   | 5515          | 22 de agosto de 2006                                       |      |                          |
|  |   | 5568          | 21 de noviembre de 2006                                    |      |                          |
|  |   | 5624          | 25 de enero de 2007  |      |                          |
|  |   |               | La situación relativa al Iraq                              | 5325 | 14 de diciembre de 2005  |
|  |   |               | La situación en el Oriente Medio                           | 5489 | 14 de julio de 2006      |
|  |   |               | La situación en Myanmar                                    | 5526 | 29 de septiembre de 2006 |
|  |   |               | La situación relativa a la República Democrática del Congo | 5616 | 9 de enero de 2007       |
| Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos<br>(Sr. B. Lynn Pascoe)  | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina | 5638          | 14 de marzo de 2007  |      |                          |
|  |   | 5667          | 25 de abril de 2007  |      |                          |
|  |   | 5683          | 24 de mayo de 2007   |      |                          |
|  |   | 5746          | 20 de septiembre de 2007                                   |      |                          |
|  |   | 5767          | 24 de octubre de 2007                                      |      |                          |
|  |   | 5788          | 30 de noviembre de 2007                                    |      |                          |
|  |   | 5815          | 21 de diciembre de 2007                                    |      |                          |
|  | La situación relativa al Iraq                                       | 5763          | 19 de octubre de 2007                                      |      |                          |
| Secretario General Adjunto y Jefe de Gabinete de la Oficina Ejecutiva del Secretario General<br>(Sr. Mark Malloch Brown) | Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz  | 5376          | 22 de febrero de 2006                                      |      |                          |

**B. Invitaciones a representantes de otros órganos, programas, fondos  
y organismos de las Naciones Unidas con arreglo al artículo 39**

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>          |
|---|--|---------------|-----------------------|
| <b>Consejo Económico y Social</b>   |  |               |                       |
| Sra. Marjatta Rasi, Presidenta  | La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos  | 4993          | 22 de junio de 2004   |
|   | La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos             | 4943          | 15 de abril de 2004   |
|   | Crisis complejas y respuesta de las Naciones Unidas  | 4980          | 28 de mayo de 2004    |
| Sr. Ali Hachani, Presidente   | La cuestión relativa a Haití   | 5397          | 27 de marzo de 2006   |
| Sr. Dalius Čekuolis,<br>Presidente  | Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales   | 5705          | 25 de junio de 2007   |
|   | El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad               | 5632          | 20 de febrero de 2007 |
|   | Consolidación de la paz después de los conflictos  | 5627          | 31 de enero de 2007   |
| <b>Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau del Consejo Económico y Social</b> |  |               |                       |
| Sr. Dumisani Kumalo,<br>Presidente  | Misión del Consejo de seguridad  | 5005          | 16 de julio de 2004   |
| <b>Asamblea General</b>   |  |               |                       |
| Sra. Haya Rashed Al-Khalifa,<br>Presidenta  | El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad               | 5632          | 20 de febrero de 2007 |
|   | Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales   | 5705          | 25 de junio de 2007   |
| Sr. Léo Mérorès, en nombre de la Presidenta de la Asamblea General                  | Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en la prevención y la solución de conflictos, en particular en África | 5735          | 28 de agosto de 2007  |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>           |
|---|---|---------------|------------------------|
| <b>Comité de la Asamblea General para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino</b>  |   |               |                        |
| Sr. Paul Badji, Presidente  | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina   | 4929          | 23 de marzo de 2004    |
|   |   | 4945          | 19 de abril de 2004    |
|   |   | 5230          | 21 de julio de 2005    |
|   |   | 5404          | 30 de marzo de 2006    |
|   |   | 5411          | 17 de abril de 2006    |
|   |   | 5481          | 30 de junio de 2006    |
|   |   | 5493          | 21 de julio de 2006    |
|   |   | 5564          | 9 de noviembre de 2006 |
|   |   | 5629          | 13 de febrero de 2007  |
| Sr. Ravan Farhâdi, Vicepresidente   | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina   | 5049          | 4 de octubre de 2004   |
| <b>Organismo Internacional de Energía Atómica</b>   |   |               |                        |
| Sr. Gustavo Zlauvinen, Representante del Director General del OIEA ante las Naciones Unidas y Director de la Oficina del OIEA en la Sede de las Naciones Unidas | No proliferación de armas de destrucción en masa  | 5635          | 23 de febrero de 2007  |
|   | La situación relativa al Iraq   | 5710          | 29 de junio de 2007    |
| <b>Corte Internacional de Justicia</b>  |   |               |                        |
| Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta  | Exposición de la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia   | 5557          | 27 de octubre de 2006  |
|   |   | 5775          | 2 de noviembre de 2007 |
|   | Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales | 5474          | 22 de junio de 2006    |
| <b>Fondo Monetario Internacional</b>  |   |               |                        |
| Sr. Reinhard Munzberg, Representante Especial ante las Naciones Unidas  | Consolidación de la paz después de los conflictos   | 5627          | 31 de enero de 2007    |
| <b>Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer</b>  |   |               |                        |
| Sra. Carmen Moreno, Directora   | La mujer y la paz y la seguridad  | 5066          | 28 de octubre de 2004  |

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>            |
|--|--|---------------|-------------------------|
| <b>Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA</b>  |  |               |                         |
| Sr. Peter Piot, Director Ejecutivo   | La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz | 5228          | 18 de julio de 2005     |
| <b>Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia</b>   |  |               |                         |
| Sra. Carol Bellamy, Directora Ejecutiva  | Los niños y los conflictos armados   | 4898          | 20 de enero de 2004     |
|  | La cuestión relativa a Haití   | 5110          | 12 de enero de 2005     |
| Sra. Ann M. Veneman, Directora Ejecutiva   | Los niños y los conflictos armados   | 5494          | 24 de julio de 2006     |
|  |  | 5573          | 28 de noviembre de 2006 |
| Sr. Daniel Tool, Director de la Oficina de Programas de Emergencia   | Los niños y los conflictos armados   | 4898          | 20 de enero de 2004     |
| Sra. Rima Salah, Directora Ejecutiva Adjunta   | Los niños y los conflictos armados   | 5129          | 23 de febrero de 2005   |
| <b>Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer</b>  |  |               |                         |
| Sra. Noeleen Heyzer, Directora Ejecutiva   | La mujer y la paz y la seguridad   | 5066          | 28 de octubre de 2004   |
|  |  | 5294          | 27 de octubre de 2005   |
|  |  | 5556          | 26 de octubre de 2006   |
| Sra. Joanne Sandler, Directora Ejecutiva Interina  | La mujer y la paz y la seguridad   | 5766          | 23 de octubre de 2007   |
| <b>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</b>  |  |               |                         |
| Sr. Mark Malloch Brown, Administrador  | Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas  | 4903          | 26 de enero de 2004     |
|  | La justicia y el estado de derecho: la función de las Naciones Unidas (reanudación 1)  | 5052          | 6 de octubre de 2004    |
| Sr. Zéphirin Diabré, Administrador Asociado  | Cuestiones transfronterizas en el África Occidental  | 4933          | 25 de marzo de 2004     |
| Sra. Rebeca Grynspan, Administradora Auxiliar y Directora de la Dirección Regional de América Latina y el Caribe | La cuestión relativa a Haití   | 5397          | 27 de marzo de 2006     |
| Sr. Ad Melkert, Administrador Asociado   | Los niños y los conflictos armados   | 5494          | 24 de julio de 2006     |



**Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>          |
|--|--|---------------|-----------------------|
| <b>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos</b>   |  |               |                       |
| Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  | La mujer y la paz y la seguridad   | 5066          | 28 de octubre de 2004 |
|  | Informes del Secretario General sobre el Sudán   | 5125          | 16 de febrero de 2005 |
| <b>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</b>   |  |               |                       |
| Sr. Ruud Lubbers, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados  | Presentación de información por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados   | 4973          | 20 de mayo de 2004    |
| Sr. António Manuelde Oliveira Guterres, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados                                | Presentación de información por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados   | 5353          | 24 de enero de 2006   |
| <b>Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena</b> |  |               |                       |
| Sr. Antonio Maria Costa, Director Ejecutivo y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena                       | La situación en el Afganistán  | 5215          | 24 de junio de 2005   |
|  |  | 5548          | 9 de octubre de 2006  |
|  |  | 5641          | 20 de marzo de 2007   |
| <b>Fondo de Población de las Naciones Unidas</b>   |  |               |                       |
| Sra. Thoraya Ahmed Obaid, Directora Ejecutiva  | La mujer y la paz y la seguridad   | 5066          | 28 de octubre de 2004 |
| <b>Banco Mundial</b>   |  |               |                       |
| Sr. James D. Wolfensohn, Presidente  | La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos | 4943          | 15 de abril de 2004   |
|  | Consolidación de la paz después de los conflictos  | 5187          | 26 de mayo de 2005    |
| Sr. Ian Bannon, Director Interino de Desarrollo Social y Administrador de la Unidad de Prevención de Conflictos y Reconstrucción   | Los niños y los conflictos armados   | 5494          | 24 de julio de 2006   |
| Sr. Oscar Avalor, Representante Especial   | Consolidación de la paz después de los conflictos  | 5627          | 31 de enero de 2007   |
| <b>Programa Mundial de Alimentos</b>   |  |               |                       |
| Sr. James Morris, Director Ejecutivo   | La amenaza de la crisis alimentaria de África para la paz y la seguridad   | 5220          | 30 de junio de 2005   |

### C. Invitaciones a organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales con arreglo al artículo 39

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|---|---|---------------|--------------------------|
| <b>Unión Africana</b>   |   |               |                          |
| Sr. Filipe Chidumo, Presidente  | La situación en Burundi   | 4975          | 21 de mayo de 2004       |
| Sr. Said Djinnit, Comisionado<br>encargado de la Paz, la<br>Seguridad y los Asuntos<br>Políticos  | Cooperación entre las Naciones<br>Unidas y las organizaciones regionales<br>en los procesos de estabilización   | 5007          | 20 de julio de 2004      |
|   | Aspectos civiles de la gestión de<br>conflictos y la consolidación de la paz  | 5041          | 22 de septiembre de 2004 |
|   | Relación entre las Naciones Unidas y<br>las organizaciones regionales, en<br>particular la Unión Africana, para el<br>mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales | 5649          | 28 de marzo de 2007      |
|   | La situación en Côte d'Ivoire   | 5278,<br>5279 | 13 de octubre de 2005    |
|   |   |               | 5555                     |
|   | La situación en la región de los<br>Grandes Lagos   | 5359          | 27 de enero de 2006      |
| Sr. Aminu Bashir Wali,<br>Representante del Presidente<br>de la Unión Africana  | Cooperación entre las Naciones<br>Unidas y las organizaciones regionales<br>en los procesos de estabilización   | 5007          | 20 de julio de 2004      |
| Sr. Baba Gana Kingibe,<br>Representante Especial del<br>Presidente de la Comisión de<br>la Unión Africana en el Sudán                                     | Informes del Secretario General sobre<br>el Sudán   | 5120          | 8 de febrero de 2005     |
| Sr. Omotayo R. Olanyan,<br>Secretario Ejecutivo Interino y<br>Representante del Presidente  | Cooperación entre las Naciones<br>Unidas y las organizaciones regionales<br>en el mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales                                     | 5282          | 17 de octubre de 2005    |
| Sr. Salim A. Salim, Enviado<br>Especial de la Unión Africana<br>a las Conversaciones de Paz<br>sobre el Conflicto de Darfur<br>entre las Partes Sudanesas | Informes del Secretario General sobre<br>el Sudán   | 5344          | 13 de enero de 2006      |
|   |   | 5413,<br>5414 | 18 de abril de 2006      |
| Sr. Denis Sassou Nguesso,<br>Presidente de la Unión<br>Africana   | Presentación de información por el<br>Presidente de la Unión Africana   | 5448,<br>5449 | 31 de mayo de 2006       |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>                                     |
|---|--|---------------|--|
| Sra. Alice Mungwa,<br>Encargada de Negocios<br>interina de la Misión<br>Permanente de Observación<br>ante las Naciones Unidas | Informes del Secretario General sobre<br>el Sudán  | 5517<br>5520  | 28 de agosto de 2006<br>11 de septiembre de 2006 |
| Sra. Alice Mungwa, Asesora<br>Superior en Asuntos Políticos   | Informes del Secretario General sobre<br>el Sudán  | 5727          | 31 de julio de 2007                              |
| Sra. Lila Hanitra<br>Ratsifandrihamanana,<br>Observadora Permanente ante<br>las Naciones Unidas                               | Misión del Consejo de Seguridad<br>El papel de las organizaciones<br>regionales y subregionales en el<br>mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales | 5717<br>5776  | 16 de julio de 2007<br>6 de noviembre de 2007    |
| Sr. Alpha Oumar Konaré,<br>Presidente   | Paz y seguridad en África  | 5749          | 25 de septiembre de 2007                         |
| <b>Asociación de Naciones de Asia Sudoriental</b>   |  |               |  |
| Sr. Alounkeo Kittikhoun,<br>Presidente del Comité<br>Permanente   | Cooperación entre las Naciones<br>Unidas y las organizaciones regionales<br>en los procesos de estabilización  | 5007          | 20 de julio de 2005                              |
| Sr. Hamidon Ali, Presidente<br>del Comité de Nueva York   | Cooperación entre las Naciones<br>Unidas y las organizaciones regionales<br>en el mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales                        | 5282          | 17 de octubre de 2005                            |
| Sr. Lauro L. Baja, Presidente<br>del Comité de Nueva York   | Cooperación entre las Naciones<br>Unidas y las organizaciones regionales<br>en el mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales                        | 5529          | 20 de septiembre de 2006                         |
| <b>Organización del Tratado de Seguridad Colectiva</b>  |  |               |  |
| Sr. Nikolía Bordyuzha,<br>Secretario General  | Cooperación entre las Naciones<br>Unidas y las organizaciones regionales<br>en el mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales                        | 5529          | 20 de septiembre de 2006                         |
| <b>Comunidad de Estados Independientes</b>  |  |               |  |
| Sr. Valery Kyrychenko,<br>Presidente Adjunto del Comité<br>Ejecutivo  | Cooperación entre las Naciones<br>Unidas y las organizaciones regionales<br>en el mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales                        | 5282          | 17 de octubre de 2005                            |
| Sr. Vladimir B. Rushaylo,<br>Presidente del Comité<br>Ejecutivo   | Cooperación entre las Naciones<br>Unidas y las organizaciones regionales<br>en el mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales                        | 5529          | 20 de septiembre de 2006                         |

**Capítulo III. Participación en las deliberaciones  
del Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|---|--|---------------|--------------------------|
| Sr. Dmitry Boulakhov,<br>Secretario Ejecutivo Adjunto   | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización                            | 5007          | 20 de julio de 2004      |
| <b>Secretaría del Commonwealth</b>  |  |               |                          |
| Sr. Winston Cox,<br>Vicesecretario General  | La mujer y la paz y la seguridad   | 5066          | 28 de octubre de 2004    |
| Sra. Elsie-Bernadette Onubogu, Observadora Permanente ante las Naciones Unidas                | La mujer y la paz y la seguridad   | 5066          | 28 de octubre de 2004    |
| Sra. Elsie-Bernadette Onubogu, Asesora de Género  | La mujer y la paz y la seguridad   | 5294          | 27 de octubre de 2005    |
| <b>Comunidad de Países de Lengua Portuguesa</b>   |  |               |                          |
| Sr. João Augusto de Médicis,<br>Secretario Ejecutivo  | La situación en Timor-Leste  | 4913          | 20 de febrero de 2004    |
| Sr. Luis Fonseca, Secretario Ejecutivo  | La situación en Timor-Leste  | 5512          | 15 de agosto de 2006     |
| <b>Consejo de Europa</b>  |  |               |                          |
| Sr. Terry Davis, Secretario General   | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales | 5282          | 17 de octubre de 2005    |
|   |  | 5529          | 20 de septiembre de 2006 |
| <b>Comunidad Económica de los Estados de África Occidental</b>                                |  |               |                          |
| Sr. Nana Effah-Apenteng,<br>Representante de la Presidencia                                   | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización                            | 5007          | 20 de julio de 2004      |
| Sr. Mohamed Ibn Chambas,<br>Secretario Ejecutivo  | Cuestiones transfronterizas en el África Occidental  | 4933          | 25 de marzo de 2004      |
|   | Consolidación de la paz en el África Occidental  | 5509          | 9 de agosto de 2006      |
| Sr. Ibrahima Diouf, Asesor Especial sobre la Protección Infantil para el Secretario Ejecutivo | Los niños y los conflictos armados   | 5129          | 23 de febrero de 2005    |
|   | Cuestiones transfronterizas en el África Occidental  | 5131          | 25 de febrero de 2005    |
| <b>Unión Europea</b>  |  |               |                          |
| Sr. Peter Feith, Director General Adjunto de la Política Europea de Seguridad y Defensa       | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización                            | 5007          | 20 de julio de 2004      |

**Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad**

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i>    | <i>Fecha</i>                                       |
|---|---|------------------|--|
| Sr. Erkki Tuomioja,<br>Representante de la<br>Presidencia   | Cooperación entre las Naciones<br>Unidas y las organizaciones regionales<br>en el mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales       | 5529             | 20 de septiembre de 2006                           |
| Sr. Louis Michel,<br>Comisionado de Desarrollo y<br>Ayuda Humanitaria de la<br>Comisión Europea                                   | La situación en la región de los<br>Grandes Lagos   | 5359             | 27 de enero de 2006                                |
| Sr. Javier Solana, Alto<br>Representante para la Política<br>Exterior y de Seguridad y<br>Secretario General del<br>Consejo       | Aspectos civiles de la gestión de<br>conflictos y la consolidación de la paz<br><br>La situación relativa a la República<br>Democrática del Congo | 5041<br><br>5616 | 22 de septiembre de 2004<br><br>9 de enero de 2007 |
| <b>Oficina del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre<br/>Bosnia y Herzegovina</b>                        |   |                  |  |
| Lord Paddy Ashdown, Alto<br>Representante para la<br>Aplicación del Acuerdo de<br>Paz sobre Bosnia y<br>Herzegovina               | La situación en Bosnia y Herzegovina  | 4920             | 3 de marzo de 2004                                 |
|   |   | 5075             | 11 de noviembre de 2004                            |
|   |   | 5147             | 23 de marzo de 2005                                |
|   |   | 5306             | 15 de noviembre de 2005                            |
| Sr. Christian Schwarz-<br>Schilling, Alto Representante<br>para la Aplicación del<br>Acuerdo de Paz sobre Bosnia<br>y Herzegovina | La situación en Bosnia y Herzegovina  | 5412             | 18 de abril de 2006                                |
|   |   | 5563             | 8 de noviembre de 2006                             |
|   |   | 5675             | 16 de mayo de 2007                                 |
| Sr. Miroslav Lajčák, Alto<br>Representante para la<br>Aplicación del Acuerdo de<br>Paz sobre Bosnia y<br>Herzegovina              | La situación en Bosnia y Herzegovina  | 5780             | 15 de noviembre de 2007                            |
| <b>Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo</b>  |   |                  |  |
| Sr. Bethuel Kiplagat,<br>Facilitador  | La situación en Somalia   | 5083             | 19 de noviembre de 2004                            |
| Sr. Raphael Tuju, Presidente<br>del Consejo de Ministros  | La situación en Somalia   | 5535             | 25 de septiembre de 2006                           |
| Sr. Lazarus Sumbeiywo,<br>Enviado Especial para el<br>Sudán   | Informes del Secretario General sobre<br>el Sudán   | 5081             | 18 de noviembre de 2004                            |

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i>   | <i>Fecha</i>            |                      |
|--|--|---|-------------------------|----------------------|
| <b>Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos</b>  |  |   |                         |                      |
| Sra. Liberata Mulamula,<br>Secretaria Ejecutiva de la<br>Secretaría de la Conferencia                          | La situación en la región de los<br>Grandes Lagos                      | 5603  | 20 de diciembre de 2006 |                      |
| <b>Corte Penal Internacional</b>   |  |   |                         |                      |
| Sr. Luis Moreno-Ocampo,<br>Fiscal  | Informes del Secretario General sobre<br>el Sudán                      | 5216,<br>5217   | 29 de junio de 2005     |                      |
|  |  | 5321,<br>5322   | 13 de diciembre de 2005 |                      |
|  |  | 5459,<br>5460   | 14 de junio de 2006     |                      |
|  |  | 5589,<br>5590   | 14 de diciembre de 2006 |                      |
|  |  | 5687,<br>5688   | 7 de junio de 2007      |                      |
|  |  | 5789  | 5 de diciembre de 2007  |                      |
| <b>Organización Internacional de la Francofonía</b>  |  |   |                         |                      |
| Sr. Ridha Bouabid,<br>Observador Permanente  | La cuestión relativa a Haití   | 4917  | 26 de febrero de 2004   |                      |
|  | Misión del Consejo de Seguridad  | 5178  | 13 de mayo de 2005      |                      |
| <b>Unión Interparlamentaria</b>  |  |   |                         |                      |
| Sr. Anders B. Johnsson,<br>Secretario General  | La mujer y la paz y la seguridad                                       | 5294  | 27 de octubre de 2005   |                      |
| <b>Liga de los Estados Árabes</b>  |  |   |                         |                      |
| Sr. Yahya Mahmassani,<br>Observador Permanente de la<br>Liga de los Estados Árabes<br>ante las Naciones Unidas | La situación en el Oriente Medio,<br>incluida la cuestión de Palestina | 4929  | 23 de marzo de 2004     |                      |
|  |  | 4945  | 19 de abril de 2004     |                      |
|  |  | 5049  | 4 de octubre de 2004    |                      |
|  |  | 5230  | 21 de julio de 2005     |                      |
|  |  | 5411  | 17 de abril de 2006     |                      |
|  |  | 5493  | 21 de julio de 2006     |                      |
|  |  | 5564  | 9 de noviembre de 2006  |                      |
|  |  | 5282  | 17 de octubre de 2005   |                      |
|  |  | Cooperación entre las Naciones<br>Unidas y las organizaciones regionales<br>en el mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales | 5434                    | 9 de mayo de 2006    |
|  |  |   | 5517                    | 29 de agosto de 2006 |
| 5520   | 11 de septiembre de 2006   |   |                         |                      |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|--|---|---------------|--------------------------|
|  | Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales | 5649          | 28 de marzo de 2007      |
|  | El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales  | 5776          | 6 de noviembre de 2006   |
| Sr. Amre Moussa, Secretario General  | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización   | 5007          | 20 de julio de 2004      |
|  | Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz   | 5041          | 22 de septiembre de 2004 |
|  | La situación en el Oriente Medio  | 5508          | 8 de agosto de 2006      |
|  | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales                                  | 5529          | 20 de septiembre de 2006 |
| <b>Organización del Tratado del Atlántico Norte</b>  |   |               |                          |
| Sr. Robert F. Simmons, Subsecretario General Adjunto de Asuntos Políticos                  | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización   | 5007          | 20 de julio de 2004      |
| Sr. Jaap de Hoop Scheffer, Secretario General  | La situación en Bosnia y Herzegovina  | 5075          | 11 de noviembre de 2004  |
|  | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales                                  | 5529          | 20 de septiembre de 2006 |
| Sr. Martin Erdmann, Subsecretario General de Asuntos Políticos y de Políticas de Seguridad | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales                                  | 5282          | 17 de octubre de 2005    |
| <b>Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa</b>                           |   |               |                          |
| Sr. Solomon Passy, Presidente en ejercicio y Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria | Exposición del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  | 4964          | 7 de mayo de 2004        |
|  | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización   | 5007          | 20 de julio de 2004      |

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|---|--|---------------|--------------------------|
| Sr. Dimitrij Rupel, Presidente en ejercicio y Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia                            | Exposición del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa                             | 5134          | 4 de marzo de 2005       |
| Sr. Marc Perrin de Brichambaut, Secretario General  | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales | 5282          | 17 de octubre de 2005    |
| Sr. Karel de Gucht, Presidente en ejercicio y Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica                              | Exposición del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa                             | 5346          | 16 de enero de 2006      |
|   | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales | 5529          | 20 de septiembre de 2006 |
| Sr. Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé, Presidente en ejercicio y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de España | Exposición del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa                             | 5751          | 28 de septiembre de 2007 |
| <b>Organización de los Estados Americanos</b>   |  |               |                          |
| Sr. Luigi R. Einaudi, Secretario General Interino   | La cuestión relativa a Haití   | 5110          | 12 de enero de 2005      |
| Sr. Albert Ramdin, Secretario General Adjunto   | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales | 5282          | 17 de octubre de 2005    |
| Sr. Albert Ramdin, Secretario General Adjunto   | La cuestión relativa a Haití   | 5397          | 27 de marzo de 2006      |
| Sr. José Miguel Insulza, Secretario General   | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales | 5529          | 20 de septiembre de 2006 |
| <b>Organización de la Conferencia Islámica</b>  |  |               |                          |
| Sr. Mokhtar Lamani, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica                                 | Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización                            | 5007          | 20 de julio de 2004      |



## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|--|---|---------------|--------------------------|
| Sr. Syed Shahid Husain,<br>Asesor Superior de la Misión<br>Permanente de Observación de<br>la Organización de la<br>Conferencia Islámica | La situación en el Oriente Medio,<br>incluida la cuestión de Palestina  | 5230          | 21 de julio de 2005      |
| Sr. Ekmeleddin Ihsanoglu,<br>Secretario General  | Cooperación entre las Naciones<br>Unidas y las organizaciones regionales<br>en el mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales                                     | 5529          | 20 de septiembre de 2006 |
| Sr. Abdul Wahab, Observador<br>Permanente ante las Naciones<br>Unidas  | Informes del Secretario General sobre<br>el Sudán   | 5517          | 26 de agosto de 2006     |
|  |   | 5520          | 11 de septiembre de 2006 |
|  | Relación entre las Naciones Unidas y<br>las organizaciones regionales, en<br>particular la Unión Africana, para el<br>mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales | 5649          | 28 de marzo de 2007      |
|  | El papel de las organizaciones<br>regionales y subregionales en el<br>mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales   | 5776          | 6 de noviembre de 2007   |

### Organización Mundial de Aduanas

|  |   |      |                       |
|--|---|------|-----------------------|
| Sr. Michael Schmitz, Director<br>de Cumplimiento y<br>Facilitación | No proliferación de armas de<br>destrucción en masa | 5635 | 23 de febrero de 2007 |
|--|---|------|-----------------------|

## D. Invitaciones a otras personas con arreglo al artículo 39

| <i>Invitado</i>  | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|--|---|---------------|--------------------------|
| <b>Centro Africano para la Solución Constructiva de Controversias</b>  |   |               |                          |
| Sr. Vasu Gounden, fundador y<br>Director Ejecutivo   | La función de la sociedad civil en la<br>prevención de conflictos y el arreglo<br>pacífico de controversias | 5264          | 20 de septiembre de 2005 |
| <b>CARE International</b>  |   |               |                          |
| Sr. Denis Caillaux, Secretario<br>General  | La función de la sociedad civil en la<br>consolidación de la paz después de los<br>conflictos               | 4993          | 22 de junio de 2004      |
| <b>Universidad de Columbia</b>   |   |               |                          |
| Sr. Andrea Bartoli,<br>Presidente del Seminario de<br>la Universidad de Columbia<br>sobre Solución de Conflictos | La función de la sociedad civil en la<br>prevención de conflictos y el arreglo<br>pacífico de controversias | 5264          | 20 de septiembre de 2005 |

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             |
|---|---|---------------|--------------------------|
| y Coordinador Docente de la Red de Solución de Conflictos de la Universidad de Columbia             |   |               |                          |
| <b>Asociación Dushirehamwe</b>  |   |               |                          |
| Sra. Christine Miturumbwe, Coordinadora   | La mujer y la paz y la seguridad  | 5556          | 26 de octubre de 2006    |
| <b>Centro Europeo para la Prevención de Conflictos</b>  |   |               |                          |
| Sr. Paul van Tongeren, Director Ejecutivo   | La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias | 5264          | 20 de septiembre de 2005 |
| <b>Haití, Presidente electo de</b>  |   |               |                          |
| Sr. René Préval   | La cuestión relativa a Haití  | 5397          | 27 de marzo de 2006      |
| <b>Centro Internacional para la Justicia Transicional</b>   |   |               |                          |
| Sr. Ian Martin, Vicepresidente  | La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos               | 4993          | 22 de junio de 2004      |
| <b>Comité Internacional de la Cruz Roja</b>   |   |               |                          |
| Sr. Jacques Forster, Vicepresidente   | Protección de los civiles en los conflictos armados   | 5319          | 9 de diciembre de 2005   |
| Sr. Angelo Gnaedinger, Director General   | Protección de los civiles en los conflictos armados   | 5781          | 20 de noviembre de 2007  |
| <b>Facilitador del proceso de paz de Burundi y Ministro de Seguridad y Vigilancia de Sudáfrica</b>  |   |               |                          |
| Sr. Charles Nqakula   | La situación en Burundi   | 5786          | 28 de noviembre de 2007  |
| <b>Network of African Women for Peace</b>   |   |               |                          |
| Sra. Hélène Dandi, Asesora Regional para el África Occidental                                       | La mujer y la paz y la seguridad  | 5294          | 27 de octubre de 2005    |
| <b>Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad</b> |   |               |                          |
| Sra. Gina Torry, Coordinadora   | La mujer y la paz y la seguridad  | 5766          | 23 de octubre de 2007    |
| <b>Organización para la Prohibición de las Armas Químicas</b>                                       |   |               |                          |
| Sr. Rogelio Pfirter, Director General   | No proliferación de armas de destrucción en masa  | 5635          | 23 de febrero de 2007    |
| <b>Rede Feto</b>  |   |               |                          |
| Sra. Maria Dias, Presidenta   | La mujer y la paz y la seguridad  | 5556          | 26 de octubre de 2006    |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>            |
|---|--|---------------|-------------------------|
| <b>Save the Children</b>  |  |               |                         |
| Sr. Gabriel Oling Olang   | Los niños y los conflictos armados   | 5573          | 28 de noviembre de 2006 |
| Sr. Fatmir Sejdiu   | Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)   | 5811          | 19 de diciembre de 2007 |
| Sr. Heinrich von Pierer,<br>Presidente y Jefe Ejecutivo                   | La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos | 4943          | 15 de abril de 2004     |
| <b>Tribunal Especial para Sierra Leona</b>                                |  |               |                         |
| Magistrado Emmanuel<br>Ayoola, Presidente                                 | La situación en Sierra Leona   | 5185          | 24 de mayo de 2005      |
|   |  | 5186          | 24 de mayo de 2005      |
| Magistrado George Gelaga<br>King, Presidente                              | La situación en Sierra Leona   | 5690          | 8 de junio de 2007      |
| Sr. Stephen Rapp, Fiscal  | La situación en Sierra Leona   | 5690          | 8 de junio de 2007      |
| <b>Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán</b>             |  |               |                         |
| Sr. John Garang de Mabior,<br>Presidente                                  | Informes del Secretario General sobre el Sudán   | 5120          | 8 de febrero de 2005    |
|   |  | 5080          | 18 de noviembre de 2004 |
|   |  | 5082          | 19 de noviembre de 2004 |
| <b>Watchlist on Children and Armed Conflict</b>                           |  |               |                         |
| Sr. Bukeni Beck   | Los niños y los conflictos armados   | 5494          | 24 de julio de 2006     |
| <b>Women for Women International</b>                                      |  |               |                         |
| Sra. Sweeta Noori, Directora<br>del País para el Afganistán               | La mujer y la paz y la seguridad   | 5294          | 27 de octubre de 2005   |
| <b>Red de Mujeres para la Protección de los Derechos Humanos y la Paz</b> |  |               |                         |
| Sra. Agathe Rwankuba,<br>Asesora Jurídica                                 | La mujer y la paz y la seguridad   | 5066          | 28 de octubre de 2004   |

---

## **Capítulo IV**

### **Votación**

---

## Índice

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Nota introductoria .....   | 119           |
| Parte I. Procedimientos relativos a la adopción de decisiones y la votación .....  | 120           |
| Nota .....   | 120           |
| Parte II. Asuntos de procedimiento o no relacionados con el procedimiento .....  | 121           |
| Nota .....   | 121           |
| A. Casos en los que la votación indicaba que el asunto tenía carácter de<br>procedimiento .....  | 122           |
| B. Casos en los que la votación indicaba que el asunto no tenía carácter de<br>procedimiento .....   | 122           |
| Parte III. Deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a la votación de la cuestión<br>de si el asunto era de carácter de procedimiento en el sentido del párrafo 2 del Artículo<br>27 de la Carta ..... | 123           |
| Nota .....   | 123           |
| Parte IV. Abstención, falta de participación o ausencia en relación con el párrafo 3 del<br>Artículo 27 de la Carta .....  | 123           |
| Nota .....   | 123           |
| A. Abstención obligatoria .....  | 123           |
| B. Abstención voluntaria, falta de participación o ausencia en relación con el<br>párrafo 3 del Artículo 27 .....  | 124           |
| Casos en que miembros permanentes se abstuvieron de votar sin que hubiera<br>relación con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 27 .....   | 124           |
| Parte V. Aprobación de resoluciones y decisiones sin votación .....  | 125           |
| Nota .....   | 125           |

---

## Nota introductoria

El presente capítulo contiene información relativa a la práctica seguida por el Consejo de Seguridad en materia de adopción de decisiones y votaciones, centrada principalmente en el Artículo 27 de la Carta y el artículo 40 del reglamento provisional<sup>1</sup>.

### *Artículo 27*

1. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.*
2. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.*
3. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.*

### *Artículo 40*

*Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.*

La parte I presenta la evolución de los procedimientos relativos a la adopción de decisiones y la votación. La parte II trata sobre casos en que los resultados de la votación relativa a una decisión indicaron que el carácter de la decisión era o no era de procedimiento. La parte III se refiere a los casos en que el Consejo en realidad votó para determinar si un asunto era o no era de carácter de procedimiento. Durante el período que se examina no hubo votación al respecto. La parte IV trata sobre las abstenciones, la falta de participación o la ausencia de un miembro del Consejo en relación con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 27. La parte V se refiere a las decisiones aprobadas sin votación.

---

<sup>1</sup> La información que se refiere a la votación relativa a la elección de magistrados con arreglo al Artículo 10 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se incluye en el capítulo VI. En el capítulo VII se presenta información más detallada sobre la votación por parte del Consejo en relación con las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas.

---

## Parte I

### Procedimientos relativos a la adopción de decisiones y la votación

#### Nota

Durante el período que se examina, el Consejo reiteró los procedimientos relativos a la toma de decisiones, y se sostuvieron algunos debates en el Consejo sobre el proceso más amplio de adopción de decisiones<sup>2</sup>.

En una nota de la Presidencia de 19 de julio de 2006<sup>3</sup>, los miembros del Consejo reafirmaron que todos los miembros del Consejo de Seguridad deberían participar plenamente en la preparación, entre otras cosas, de las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y los comunicados de prensa del Consejo. Se reafirmó que la redacción de documentos tales como resoluciones y declaraciones de la Presidencia, así como comunicados de prensa, debería realizarse de manera que permitiera la participación adecuada de todos los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo señalaron que tenían previsto seguir celebrando consultas officiosas con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los Estados Miembros interesados, incluidos los países directamente involucrados o especialmente afectados, los Estados vecinos y los países que pudieran realizar contribuciones particulares, así como con organizaciones regionales y grupos de amigos, cuando elaboraran, entre otras cosas, resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa, según procediera.

Los miembros del Consejo convinieron además en considerar la posibilidad de distribuir a los países no miembros del Consejo los proyectos de resolución y declaraciones de la Presidencia, así como otros proyectos de documentos, según procediera, tan pronto se presentaran esos documentos en consultas officiosas

del plenario, o antes si así lo autorizaban los autores de los proyectos de documentos.

En las sesiones del Consejo, diversos Estados Miembros pidieron que se participara más en el proceso de adopción de decisiones. Durante el examen del tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” en la 4970<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de mayo de 2004, el representante del Japón dijo “... la reforma es necesaria para que en el proceso de toma de decisiones del Consejo de Seguridad participen los países que aportan recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole”<sup>4</sup>. El representante de Rumania estuvo de acuerdo en que “si se mejorara la base a partir de la cual se adoptan decisiones en el Consejo de Seguridad mediante la determinación de los medios de conseguir la participación de las partes interesadas, se incentivaría más a los Miembros de las Naciones Unidas en general a apoyar las operaciones de mantenimiento de la paz”<sup>5</sup>.

En la misma sesión, centrándose específicamente en los países que aportaban contingentes y los mandatos de mantenimiento de la paz, el representante de Argelia puso de relieve que “si bien desde que se aprobó la resolución 1353 (2001) se organizan periódicamente reuniones de información entre el Consejo y los países que aportan contingentes cada vez que se renueva el mandato de una misión, hay que trabajar con más empeño para tener en cuenta las preocupaciones de esos países y asociarlos al proceso de toma de decisiones para definir o modificar el mandato de una operación en la cual participen sus unidades militares”<sup>6</sup>. Señalando la importancia de la disponibilidad de recursos en las decisiones relativas al mantenimiento de la paz, el representante de Filipinas observó que “a pesar de todos los méritos que tiene la posibilidad de contar con una capacidad de despliegue rápido de las Naciones Unidas, como por ejemplo para disuadir la intensificación de los conflictos, el árbitro final en la adopción de decisiones es la disponibilidad de recursos de las Naciones Unidas”<sup>7</sup>.

---

<sup>2</sup> También hubo debates en los talleres para los miembros recién elegidos y los miembros del Consejo de Seguridad de ese entonces, que se celebraron fuera del Salón del Consejo (véanse S/2005/228, S/2006/483, S/2007/137 y S/2008/195).

<sup>3</sup> S/2006/507, anexo, párrs. 41 a 43. Como se señala en la nota, la información presentada en esos párrafos, que abarca resoluciones y declaraciones de la Presidencia, se ha recopilado de una o varias notas anteriores de la Presidencia del Consejo de Seguridad.

---

<sup>4</sup> S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 4.

<sup>5</sup> S/PV.4970, pág. 11.

<sup>6</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 21.

Durante el período se hicieron numerosos llamamientos en el Consejo en favor de la celebración de más consultas con las organizaciones regionales<sup>8</sup>. En la 5261ª sesión, celebrada a nivel de cumbre el 14 de septiembre de 2005 para examinar el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo aprobó la resolución 1625 (2005), en la que pidió al Secretario General que promoviera la coordinación con el mecanismo regional de solución de conflictos en África, lo que permitiría al Consejo de Seguridad contar con información adicional fiable y oportuna para facilitar la adopción rápida de decisiones<sup>9</sup>. Unos meses antes, el representante de Benin, en la recapitulación sobre los trabajos del Consejo de Seguridad para el mes celebrado el 30 de marzo de 2005, puso de relieve que el intercambio periódico de información con organizaciones regionales africanas proporcionaría al Consejo datos fiables y oportunos que le permitirían adoptar decisiones rápidas<sup>10</sup>. En la misma sesión, el

representante de Rumania consideró que podría añadirse valor a la adopción de decisiones del Consejo sobre las cuestiones africanas mediante una mayor utilización de las capacidades del Asesor Especial del Secretario General para Funciones Especiales en África, el Asesor Especial del Secretario General para África o la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el África Occidental<sup>11</sup>.

Durante el período también se mencionó la inclusión de los interesados no estatales en el proceso de deliberación. En la 4890ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2004 para examinar el tema “Las crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas”, el representante de Alemania señaló que “si bien la toma de decisiones en las Naciones Unidas seguirá siendo un asunto de los gobiernos, la integración de actores y expertos no estatales en el proceso de deliberación es beneficiosa en todos los sentidos: es beneficiosa para adoptar decisiones con conocimiento de causa y para recabar la aceptación popular”<sup>12</sup>.

<sup>8</sup> En el cap. XII, parte III, secc. D, se examinan más detalladamente los arreglos regionales.

<sup>9</sup> Resolución 1625 (2005), párr. 3 c).

<sup>10</sup> S/PV.5156, pág. 20.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>12</sup> S/PV.4890, pág. 27.

## Parte II

### Asuntos de procedimiento o no relacionados con el procedimiento

#### Nota

La mayoría de los votos del Consejo no indican, por sí mismos, si el Consejo considera que el asunto sobre el que se vota tiene carácter de procedimiento o no. Esto ocurre, por ejemplo, cuando una propuesta se aprueba por unanimidad, cuando todos los miembros permanentes votan a favor de una propuesta o cuando una propuesta no logra obtener los nueve votos necesarios a su favor. Sin embargo, el registro de las votaciones puede ser concluyente en este sentido cuando una propuesta obtiene nueve o más votos y uno o más miembros permanentes han votado en contra. La aprobación por el Consejo en esas circunstancias indica que el asunto tiene carácter de procedimiento; el rechazo por el Consejo en esas circunstancias indica que el asunto no tiene carácter de procedimiento.

Durante el período que se examina, hubo dos casos en los que la votación indicó que el asunto que se examinaba tenía carácter de procedimiento y seis casos en los que la votación indicó que el asunto no tenía carácter de procedimiento.



### A. Casos en los que la votación indicaba que el asunto tenía carácter de procedimiento

| <i>Tema</i>   | <i>Sesión y fecha</i>            | <i>Propuesta</i>             | <i>Voto</i>   | <i>Miembros permanentes que emitieron un voto negativo<sup>a</sup></i> |
|---|----------------------------------|------------------------------|---|--|
| Cartas, de fecha 26 de julio de 2005, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas | 5237<br>27 de julio de 2005      | Aprobación del orden del día | Propuesta aprobada por 9 votos contra 5 y 1 abstención  | China, Federación de Rusia   |
| La situación en Myanmar   | 5526<br>15 de septiembre de 2006 | Aprobación del orden del día | Propuesta aprobada por 10 votos contra 4 y 1 abstención | China, Federación de Rusia   |

<sup>a</sup> Véanse el contexto y la explicación de la votación en el capítulo II, estudios de casos 1 y 2.

### B. Casos en los que la votación indicaba que el asunto no tenía carácter de procedimiento

| <i>Tema</i>   | <i>Sesión y fecha</i>           | <i>Propuestas (proyectos de resolución, etc.)</i> | <i>Presentadas por</i>          | <i>Voto (en cada caso, la propuesta fue rechazada)</i> | <i>Miembros permanentes que emitieron un voto negativo<sup>a</sup></i> |
|---|---------------------------------|---|---------------------------------|--|--|
| La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina | 4934<br>25 de marzo de 2004     | S/2004/240  | Argelia, Jamahiriya Árabe Libia | 11-1-3   | Estados Unidos   |
| La situación en Chipre  | 4947<br>21 de abril de 2004     | S/2004/302  | Estados Unidos, Reino Unido     | 14-1-0   | Federación de Rusia  |
| La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina | 5051<br>5 de octubre de 2004    | S/2004/783  | Argelia, Pakistán, Túnez        | 11-1-3   | Estados Unidos   |
| La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina | 5488<br>13 de julio de 2006     | S/2006/508  | Qatar                           | 10-1-4   | Estados Unidos   |
| La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina | 5565<br>11 de noviembre de 2006 | S/2006/878  | Qatar                           | 10-1-4   | Estados Unidos   |
| La situación en Myanmar   | 5619<br>12 de enero de 2007     | S/2007/14, en su forma oralmente revisada         | Estados Unidos, Reino Unido     | 9-3-3  | China, Federación de Rusia   |

<sup>a</sup> Véanse el contexto y la explicación de la votación en los estudios de casos pertinentes en el capítulo VIII.

### **Parte III**

## **Deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a la votación de la cuestión de si el asunto era de carácter de procedimiento en el sentido del párrafo 2 del Artículo 27 de la Carta**

### **Nota**

En ciertas ocasiones el Consejo de Seguridad ha considerado necesario decidir en votación si la cuestión que se examinaba tenía carácter de procedimiento en los términos del párrafo 2 del Artículo 27. Se ha designado esta cuestión, según el lenguaje utilizado en la Declaración de San Francisco sobre el procedimiento de votación, “la cuestión preliminar”.

No hubo casos de votación sobre la cuestión preliminar en el período que se examina.

### **Parte IV**

## **Abstención, falta de participación o ausencia en relación con el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta**

### **Nota**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta, las decisiones del Consejo de Seguridad sobre las cuestiones que no sean de procedimiento requieren el voto afirmativo de nueve miembros, incluidos “los votos afirmativos de todos los miembros permanentes”. La parte IV se refiere a la aplicación de este requisito: a) atendida la excepción prevista en el párrafo 3 del Artículo 27, que requiere que la parte en una controversia se abstenga de votar; y b) en circunstancias en que un miembro permanente se abstiene en forma voluntaria, no participa en la votación o está ausente en el momento de la votación.

### **A. Abstención obligatoria**

En el párrafo 3 del Artículo 27 se advierte que:

*pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.*

En el período que se examina no hubo casos en que los miembros se abstuvieran de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 27.

## B. Abstención voluntaria, falta de participación o ausencia en relación con el párrafo 3 del Artículo 27

A continuación se enumeran los casos en que los miembros permanentes se abstuvieron voluntariamente de votar. Durante el período que se examina, no hubo casos de falta de participación de miembros permanentes ni de votaciones realizadas en su ausencia.

### Casos en que miembros permanentes se abstuvieron de votar sin que hubiera relación con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 27

| <i>Propuestas y resoluciones</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión y fecha</i>            | <i>Voto</i> | <i>Abstenciones</i>  |
|--|---|----------------------------------|-------------|--|
| S/2004/240 (no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente) | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina | 4934<br>25 de marzo de 2004      | 11-1-3      | Reino Unido  |
| 1544 (2004)  | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina | 4972<br>19 de mayo de 2004       | 14-0-1      | Estados Unidos   |
| 1556 (2004)  | Informes del Secretario General sobre el Sudán                      | 5015<br>30 de julio de 2004      | 13-0-2      | China (y miembro electo Pakistán)  |
| 1559 (2004)  | La situación en el Oriente Medio                                    | 5028<br>2 de septiembre de 2004  | 9-0-6       | Federación de Rusia (y miembros electos Argelia, Brasil, China, Filipinas, Pakistán) |
| 1564 (2004)  | Informes del Secretario General sobre el Sudán                      | 5040<br>18 de septiembre de 2004 | 11-0-4      | China, Federación de Rusia (y miembros electos Argelia, Pakistán)                    |
| S/2004/783 (no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente) | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina | 5051<br>5 de octubre de 2004     | 11-1-3      | Reino Unido (y miembros electos Alemania, Rumania)                                   |
| 1591 (2005)  | Informes del Secretario General sobre el Sudán                      | 5153<br>29 de marzo de 2005      | 12-0-3      | China, Federación de Rusia (y miembro electo Argelia)                                |
| 1593 (2005)  | Informes del Secretario General sobre el Sudán                      | 5158<br>31 de marzo de 2005      | 11-0-4      | China, Estados Unidos (y miembros electos Argelia, Brasil)                           |
| 1680 (2006)  | La situación en el Oriente Medio                                    | 5440<br>17 de mayo de 2006       | 13-0-2      | China, Federación de Rusia   |
| S/2006/508 (no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente) | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina | 5488<br>13 de julio de 2006      | 10-1-4      | Reino Unido (y miembros electos Dinamarca, Eslovaquia, Perú)                         |

| <i>Propuestas y resoluciones</i>   | <i>Tema</i>   | <i>Sesión y fecha</i>            | <i>Voto</i> | <i>Abstenciones</i>   |
|--|---|----------------------------------|-------------|---|
| 1706 (2006)  | Informes del Secretario General sobre el Sudán                      | 5519<br>31 de agosto de 2006     | 12-0-3      | China, Federación de Rusia (y miembro electo Qatar)                         |
| S/2006/878 (no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente) | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina | 5565<br>11 de noviembre de 2006  | 10-1-4      | Reino Unido (y miembros electos Dinamarca, Eslovaquia, Japón)               |
| 1757 (2007)  | La situación en el Oriente Medio                                    | 5685<br>30 de mayo de 2007       | 10-0-5      | China, Federación de Rusia (y miembros electos Indonesia, Qatar, Sudáfrica) |
| 1762 (2007)  | La situación relativa al Iraq                                       | 5710<br>29 de junio de 2007      | 14-0-1      | Federación de Rusia   |
| 1776 (2007)  | La situación en el Afganistán                                       | 5744<br>19 de septiembre de 2007 | 14-0-1      | Federación de Rusia   |

## Parte V Aprobación de resoluciones y decisiones sin votación

### Nota

Durante el período que se examina, la mayoría de las mociones de procedimiento en las sesiones del Consejo se aprobaron sin votación, salvo dos excepciones relacionadas con la votación sobre la aprobación del orden del día que se señalan en la parte II.A del presente capítulo. También se aprobaron cuatro resoluciones sin votación: la resolución 1571 (2004), relativa a la fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia, y la resolución 1691 (2006), relativa a la admisión de nuevos Miembros, que el Presidente describió como aprobadas “sin votación”. La resolución 1715 (2006), sobre la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General, y la resolución 1733 (2006), homenaje al Secretario General saliente, Sr. Kofi Annan, se aprobaron por “aclamación”<sup>13</sup>. De las 269 resoluciones restantes que se aprobaron por votación (seis proyectos de resolución, como se indica en la

parte II.B, se sometieron a votación pero no se aprobaron debido al voto negativo de uno o más miembros permanentes), 260 se aprobaron por unanimidad<sup>14</sup>. La mayoría de estas últimas (178) consistió en textos “preparados durante las consultas previas del Consejo”; los textos restantes fueron presentados por una o más delegaciones. La única resolución aprobada en una sesión privada durante el período fue en la que el Consejo recomendó el nombramiento de un Secretario General, a saber, la resolución 1715 (2006).

No hubo votaciones sobre decisiones que adoptaron la forma de declaraciones de la Presidencia

<sup>13</sup> La resolución 1571 (2004) se aprobó el 4 de noviembre de 2004 (5070ª sesión); la resolución 1691 (2006) el 22 de junio de 2006 (5473ª sesión); la resolución 1715 (2006) el 9 de octubre de 2006 en una sesión privada (5547ª) y la resolución 1733 (2006) el 9 de octubre de 2006 (5607ª sesión).

<sup>14</sup> En ocasiones, la aprobación por unanimidad de una resolución fue precedida o seguida de una explicación de voto o de explicaciones de voto formuladas por cada una de las delegaciones. Véase, por ejemplo, S/PV.4987 (respecto de la resolución 1546 (2004) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait); S/PV.5093 (respecto de la resolución 1577 (2004) relativa a la situación en Burundi); S/PV.5297 (sesión a nivel ministerial respecto de la resolución 1636 (2005) relativa a la situación en el Oriente Medio); S/PV.5406 (respecto de la resolución 1667 (2006) relativa a la situación en Liberia); S/PV.5727 (respecto de la resolución 1769 (2007) relativa a los informes del Secretario General sobre el Sudán).

en nombre del Consejo. Las “declaraciones de la Presidencia” se formularon después de haber sido convenidas por los miembros del Consejo en consultas. En los períodos abarcados por volúmenes anteriores del *Repertorio*, algunas declaraciones se leyeron en una sesión oficial del Consejo, mientras que otras simplemente se formularon por escrito. En el período 2004-2007, de 224 declaraciones, solo una, si bien se hizo referencia a ella, no se leyó en una sesión oficial<sup>15</sup>. En varias ocasiones, se leyó una declaración de la Presidencia inmediatamente después de la aprobación de una resolución, como texto complementario. Esto ocurrió, de conformidad con la práctica habitual, en relación con las resoluciones aprobadas sobre la admisión de nuevos Miembros y las prórrogas del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>16</sup>.

Muchas decisiones, en gran medida de carácter de procedimiento u operativo, también se consignaron en

cartas y notas de la Presidencia del Consejo. No hubo votaciones sobre esas notas y cartas. Sin embargo, en la 5092ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2004 para examinar la situación entre el Iraq y Kuwait, el Presidente señaló a la atención del Consejo el borrador de una carta en la que proponía que fuera dirigida al Secretario General para informarle de que el Consejo específicamente endosaba la creación de un fondo fiduciario en relación con los arreglos de seguridad para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq. Al no haber objeciones, el Presidente entendió que el Consejo estaba de acuerdo con esa propuesta<sup>17</sup>.

Los textos de todas las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y decisiones de procedimiento aprobados en las sesiones del Consejo de Seguridad, así como las decisiones contenidas en notas o cartas de la Presidencia, se publican en los volúmenes anuales de *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*<sup>18</sup>.

<sup>15</sup> S/PRST/2006/39.

<sup>16</sup> Véanse S/PV.4998 (resolución 1550 (2004) y S/PRST/2004/3); S/PV.5101 (resolución 1578 (2004) y S/PRST/2004/47); S/PV.5205 (resolución 1605 (2005) y S/PRST/2005/24); S/PV.5339 (resolución 1648 (2005) y S/PRST/2005/65); S/PV.5456 (resolución 1685 (2006) y S/PRST/2006/26); S/PV.5473 (resolución 1691 (2006) y S/PRST/2006/27); S/PV.5596 (resolución 1729 (2006) y S/PRST/2006/54); S/PV.5698 (resolución 1759 (2007) y S/PRST/2007/20); y S/PV.5802 (resolución 1788 (2007) y S/PRST/2007/48).

<sup>17</sup> S/PV.5092, pág. 2. Posteriormente, la carta se distribuyó con la signatura S/2004/93.

<sup>18</sup> S/INF/59, respecto de 2003/04; S/INF/60, respecto de 2004/05; S/INF/61, respecto de 2005/06; S/INF/62, respecto de 2006/07; y S/INF/63, respecto de 2007/08. Las decisiones están organizadas por tema del orden del día.

---

## **Capítulo V**

### **Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad**

---

## Índice

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Nota introductoria .....  | 129           |
| Parte I. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad establecidos o que continuaron durante el período 2004-2007 .....          | 132           |
| A. Comités permanentes y comités especiales .....   | 132           |
| B. Comités del Consejo de Seguridad establecidos con arreglo al Capítulo VII de la Carta .....                                    | 132           |
| C. Grupos de trabajo oficiosos y especiales .....   | 147           |
| D. Órganos de investigación y tribunales .....  | 150           |
| E. Comisiones especiales .....  | 156           |
| F. Operaciones de mantenimiento de la paz, misiones políticas y oficinas regionales .....   | 158           |
| G. Comisión de Consolidación de la Paz .....  | 207           |
| Parte II. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que cumplieron o terminaron su mandato durante el período 2004-2007 ..... | 209           |
| Parte III. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos, pero no creados ....   | 210           |

---

## Nota introductoria

En este capítulo se examinan los procedimientos del Consejo de Seguridad en relación con el establecimiento y la vigilancia de los órganos subsidiarios considerados necesarios para el desempeño de sus funciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La facultad del Consejo para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta y se refleja en el artículo 28 del reglamento provisional, de la manera siguiente:

### *Artículo 29*

*El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.*

### *Artículo 28*

*El Consejo de Seguridad podrá nombrar una Comisión, un Comité o un relator para una cuestión determinada.*

Durante el período comprendido entre 2004 y 2007, el Consejo ordenó el establecimiento de una amplia serie de nuevos órganos subsidiarios. Estos incluyeron siete operaciones de mantenimiento de la paz, seis misiones políticas, una oficina regional, seis comités para supervisar la aplicación de las medidas adoptadas de conformidad con el Artículo 41 u otras tareas, un comité especial, dos grupos de trabajo oficiosos, dos órganos de investigación, una comisión de expertos, un tribunal y, junto con la Asamblea General, una Comisión de Consolidación de la Paz.

En la parte I de este capítulo se examinan esos nuevos órganos, así como los establecidos antes de 2000 y que continuaron durante una parte o todo el período estudiado. Los órganos se dividen en siete categorías principales, que reflejan sus principales características o funciones: a) comités permanentes y especiales; b) comités encargados de supervisar la aplicación de medidas adoptadas de conformidad con el Artículo 41 y otros comités<sup>1</sup>; c) grupos de trabajo oficiosos y especiales; d) órganos de investigación y tribunales; e) comisiones especiales; f) operaciones de mantenimiento de la paz, misiones políticas y oficinas regionales, y g) la Comisión de Consolidación de la Paz. Durante el período examinado concluyeron tres misiones de mantenimiento de la paz y seis misiones políticas, así como un comité especial, dos comisiones especiales y un grupo de trabajo oficioso. Esto se refleja en la parte II. En la parte III se describe un caso en el que se propuso oficialmente un órgano subsidiario pero no se creó.

En una nota del Presidente del Consejo de fecha 19 de julio de 2006<sup>2</sup>, el Consejo esbozó varias medidas encaminadas a mejorar la eficiencia y transparencia de la labor de sus órganos subsidiarios. En concreto, en la nota se incluyeron las siguientes medidas:

---

<sup>1</sup> Para las decisiones y deliberaciones relacionadas con el Artículo 41, véase también el cap. XI, parte III.

<sup>2</sup> S/2006/507.



---

Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los presidentes de todos los órganos subsidiarios a que sigan informando al Consejo sobre toda cuestión pendiente, cuando sea necesario, y en cualquier caso de manera periódica, a fin de recibir orientación estratégica del Consejo.

Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los órganos subsidiarios del Consejo a que recaben las opiniones de los Estados Miembros con gran interés en las esferas de su competencia. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan en particular a los comités de sanciones a que recaben las opiniones de los Estados Miembros especialmente afectados por las sanciones.

Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo a que difundan al público los calendarios de las reuniones de los órganos subsidiarios, cuando proceda, mediante sus sitios web y el *Diario de las Naciones Unidas*.

Los miembros del Consejo de Seguridad acogen con satisfacción la participación en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de la Secretaría, los países que aportan contingentes y otros interesados principales, y alientan esa práctica a fin de fomentar una cooperación más estrecha entre el Consejo y esos protagonistas.

Durante el período examinado, el Consejo celebró una serie de reuniones en relación con el tema “Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, en las que escuchó las exposiciones de los Presidentes de varios órganos subsidiarios. En el cuadro figura una lista completa de esas exposiciones.

### **Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios**

---

| <i>Sesión</i>     | <i>Fecha</i>            | <i>Exposiciones de Presidentes</i>   |
|-------------------|-------------------------|--|
| 5106 <sup>a</sup> | 22 de diciembre de 2004 | Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia; y la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d’Ivoire; y Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África |
| 5168              | 25 de abril de 2005     | Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo; y la resolución 1540 (2004)   |
| 5229              | 20 de julio de 2005     | Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo; y la resolución 1540 (2004)   |
| 5293              | 26 de octubre de 2005   | Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo; y la resolución 1540 (2004)   |

| <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>             | <i>Exposiciones de Presidentes</i>   |
|---------------|--------------------------|--|
| 5332          | 19 de diciembre de 2005  | Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo; la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda; la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona; la resolución 751 (1992) relativa a Somalia; la resolución 1518 (2003); y la resolución 1540 (2004); Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África; y Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)   |
| 5375          | 21 de febrero de 2006    | Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo; la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; y la resolución 1540 (2004)   |
| 5538          | 28 de septiembre de 2006 | Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo; y la resolución 1540 (2004)   |
| 5601          | 20 de diciembre de 2006  | Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda; la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo; la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia; la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire; la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán; la resolución 1636 (2005); y la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona; Grupo de Trabajo oficioso sobre documentación y otras cuestiones de procedimiento; y Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz |
| 5679          | 22 de mayo de 2007       | Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo; y la resolución 1540 (2004)   |
| 5779          | 14 de noviembre de 2007  | Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo; y la resolución 1540 (2004)   |
| 5806          | 17 de diciembre de 2007  | Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de la resolución 1518 (2003); la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo; la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona; la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia; la resolución 1540 (2004); Grupo de Trabajo oficioso sobre documentación y otras cuestiones de procedimiento; Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África; y Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)   |

<sup>a</sup> Esta sesión se llevó a cabo en relación con el tema “Exposiciones informativas a cargo de los Presidentes de los comités del Consejo de Seguridad y de los grupos de trabajo”.

---

## **Parte I**

### **Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad establecidos o que continuaron durante el período 2004-2007**

#### **A. Comités permanentes y comités especiales**

##### **Nota**

Durante el período comprendido entre 2004 y 2007, el Comité de Expertos encargado de estudiar el Reglamento, establecido por el Consejo de Seguridad en su 1506ª sesión para estudiar el asunto de los miembros asociados, y el Comité para las reuniones del Consejo fuera de la Sede continuaron existiendo, aunque no se convocaron reuniones.

Se pidió al Comité de Admisión de Nuevos Miembros que examinara la solicitud de admisión de la República de Montenegro a las Naciones Unidas, que le remitió el Consejo en virtud del artículo 59 de su reglamento provisional<sup>3</sup>.

Durante este período, el Consejo también estableció un nuevo comité especial, el Comité Especial encargado de reexaminar los mandatos.

##### **Comité Especial encargado de reexaminar los mandatos**

En una carta de fecha 16 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General<sup>4</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de la decisión de los miembros del Consejo de crear un Comité Especial encargado de reexaminar los mandatos, como solicitaron los Jefes de Estado y de Gobierno en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005<sup>5</sup>, y de dar curso a las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General titulado “Los mandatos y su ejecución”<sup>6</sup>.

El Comité, integrado por todos los miembros del Consejo, tuvo dos copresidentes. El Consejo también

---

<sup>3</sup> Las recomendaciones formuladas por el Comité y el Consejo en relación con las admisiones se examinan en el capítulo VII.

<sup>4</sup> S/2006/354.

<sup>5</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>6</sup> A/60/733 y Corr.1.

manifestó que agradecería la participación, en las reuniones pertinentes del Comité, de un funcionario de categoría superior de la Secretaría General que pudiera responder a las preguntas relativas a las partes del informe del Secretario General que se referían específicamente a los mandatos del Consejo, y que agradecería igualmente que la Secretaría continuara prestando servicios funcionales durante el proceso de reexamen de los mandatos<sup>7</sup>. En su 5806ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2007, el Consejo escuchó una exposición informativa sobre la labor del Comité.

En una carta de fecha 28 de diciembre de 2007 dirigida al Secretario General<sup>8</sup>, el Presidente del Consejo anunció que el Comité Especial encargado de reexaminar los mandatos había logrado sus principales objetivos y que podía concluir su labor.

#### **B. Comités del Consejo de Seguridad establecidos con arreglo al Capítulo VII de la Carta**

##### **Nota**

Durante el período examinado, el Consejo estableció varios comités para vigilar la aplicación de medidas o para llevar a cabo otras tareas en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta y prorrogó el mandato de comités establecidos previamente<sup>9</sup>. Los comités estuvieron integrados por los 15 miembros del Consejo y celebraron sus sesiones a puerta cerrada, a menos que un comité en particular hubiese decidido otra cosa, y adoptaron sus decisiones por consenso. El Consejo eligió anualmente las Mesas de los comités, por lo general compuestas por un

---

<sup>7</sup> Véase S/2006/354.

<sup>8</sup> S/2007/770. Véase también el informe presentado por el Consejo de Seguridad a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008 (A/63/2), parte VI, cap. 22.

<sup>9</sup> A los Estados Miembros les compete la principal responsabilidad en la aplicación de estas medidas.

Presidente y un Vicepresidente, y el Presidente del Consejo las anunció por medio de notas<sup>10</sup>.

Esta sección trata primero sobre 12 comités del Consejo de Seguridad establecidos con el fin de vigilar medidas concretas relacionadas con la aplicación de sanciones. Enseguida examina otros dos comités del Consejo con mandatos más amplios (“otros comités”). En cada categoría se examinan los comités siguiendo el orden en que se establecieron. Los órganos subsidiarios cuya labor se relaciona estrechamente con la de los comités se incluyen con los comités pertinentes.

### **Comités del Consejo de Seguridad encargados de vigilar medidas concretas relacionadas con la aplicación de sanciones**

En el período comprendido entre 2004 y 2007, el Consejo estableció seis nuevos comités para vigilar la aplicación de las medidas adoptadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta contra la República Democrática del Congo<sup>11</sup>, Côte d’Ivoire<sup>12</sup>, el Sudán<sup>13</sup>, la República Popular Democrática de Corea<sup>14</sup> y la República Islámica del Irán<sup>15</sup>. Durante el mismo período, el Consejo supervisó un total de 12 comités, incluidos comités establecidos en períodos anteriores<sup>16</sup>.

Además, en varias ocasiones el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera órganos de vigilancia, en forma de grupos o comités de expertos o grupos o mecanismos de supervisión, a fin de prestar asistencia a la labor de los comités o examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales<sup>17</sup>. A objeto de formular recomendaciones generales sobre la manera de mejorar la eficacia de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, el Consejo también decidió prorrogar el mandato de su Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones hasta el final de 2006<sup>18</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, estableció comités para llevar a cabo tareas relacionadas con la aplicación de sanciones de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional del Consejo. Las tareas encomendadas a los comités durante el período examinado incluyeron: a) recabar información sobre la aplicación de las medidas impuestas con arreglo al Artículo 41; b) examinar la información sobre las violaciones de las medidas y recomendar la adopción de medidas adecuadas en respuesta a esas violaciones; c) comunicar al Consejo la información relativa a presuntas violaciones; d) examinar y resolver las solicitudes de concesión de exenciones de las medidas; e) examinar los informes que les presentaran, incluidos los informes de los órganos de vigilancia; f) determinar personas y entidades sujetas a las medidas y mantener una lista de esas personas y entidades, y g) formular recomendaciones al Consejo sobre la forma de mejorar la eficacia de las medidas.

El Consejo también aprobó varias resoluciones sobre el tema “Cuestiones generales relativas a las sanciones” que supusieron cambios en el mandato o el funcionamiento generales de los comités<sup>19</sup>. En su resolución 1730 (2006), de 19 de diciembre de 2006, el Consejo aprobó un procedimiento para la supresión de nombres de las listas, pidió al Secretario General que estableciera en la Secretaría (Subdivisión de Órganos

<sup>10</sup> Para información sobre las Mesas de los comités durante el período examinado, véanse S/2004/4, S/2004/280, S/2004/436, S/2004/472, S/2004/770, S/2004/950, S/2005/3, S/2005/297, S/2005/734, S/2006/7, S/2006/66, S/2006/833, S/2006/846, S/2007/20, S/2007/461 y S/2007/635.

<sup>11</sup> Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo.

<sup>12</sup> Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d’Ivoire.

<sup>13</sup> Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán.

<sup>14</sup> Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006).

<sup>15</sup> Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

<sup>16</sup> Estos fueron los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 751 (1992) relativa a Somalia, 918 (1994) relativa a Rwanda; 1132 (1997) relativa a Sierra Leona; 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; 1518 (2003); y 1521 (2003) relativa a Liberia.

<sup>17</sup> Se establecieron órganos de vigilancia en relación con las medidas impuestas contra la República Democrática del Congo, Côte d’Ivoire y el Sudán.

<sup>18</sup> Para mayores detalles, véase la secc. C.

<sup>19</sup> El informe del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, que contiene recomendaciones sobre la forma de mejorar la eficacia de las sanciones, figura en el documento S/2006/997.

Subsidiarios del Consejo de Seguridad) un punto focal para recibir las solicitudes de supresión de nombres de las listas y llevar a cabo las tareas descritas en el anexo y encargó a los comités de sanciones que revisaran sus directrices en consecuencia. El punto focal recibiría las solicitudes de supresión de nombres de la lista presentadas por un peticionario, verificaría si se trataba de una solicitud nueva o repetida y remitiría la solicitud al gobierno o gobiernos que hubieran hecho la designación y al gobierno o gobiernos de nacionalidad y residencia. Si cualquiera de los gobiernos recomendaba que se suprimiera un nombre de la lista, dicho gobierno remitiría su recomendación bien a través del punto focal o directamente al Presidente del Comité de Sanciones pertinente, y el Presidente incluiría entonces la solicitud de supresión en el orden del día del Comité. El punto focal también informaría al Comité de cualquier oposición a la solicitud. Si ninguno de los gobiernos consultados hacía comentarios, cualquier miembro del Comité podría, tras consultar el gobierno o gobiernos que hubieran hecho la designación, recomendar que se suprimiera un nombre de la lista remitiendo la solicitud al Presidente. Si, después de un mes, ningún miembro del Comité había recomendado la supresión, la solicitud se consideraría rechazada. El punto focal también transmitiría al Comité todas las comunicaciones que recibiera de los Estados Miembros e informaría al peticionario de la decisión del Comité de Sanciones de conceder o no la solicitud de supresión<sup>20</sup>. En su resolución 1699 (2006), el Consejo observó que la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) podría beneficiar a los comités de sanciones establecidos por el Consejo y pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y la INTERPOL de modo que los comités dispusieran de mejores instrumentos para cumplir con mayor eficacia su mandato<sup>21</sup>.

De conformidad con las medidas de transparencia esbozadas por el Presidente del Consejo en su nota de 29 de marzo de 1995<sup>22</sup>, los comités siguieron presentando sus informes anuales al Consejo. En algunos casos el Consejo decidió enviar una misión de un comité a la región en cuestión, a fin de poner de

relieve la determinación del Consejo de cumplir plenamente las medidas impuestas.

Cabe señalar que, para mayor claridad en los casos en que era necesario, se incluyó un resumen descriptivo de las medidas obligatorias sobre la base de su naturaleza, por ejemplo: embargo de armas, congelación de activos, restricciones de viaje, prohibición del comercio de diamantes, embargo de petróleo, restricción de tráfico aéreo, restricciones en relación con la representación diplomática y prohibiciones relativas a los troncos y productos de madera. Esas descripciones no tenían por objeto ser definiciones jurídicas de las medidas. Las medidas impuestas por el Consejo en virtud del Artículo 41 se describen en el capítulo XI del presente Suplemento.

### **1. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia**

Durante el período examinado, el Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia continuó vigilando el embargo de armas impuesto en la resolución 733 (1992).

#### **Ejecución del mandato**

En su resolución 1587 (2005), de 15 de marzo de 2005, el Consejo pidió al Comité que considerara la posibilidad de efectuar una visita, dirigida por su Presidente, a Somalia y a la región para demostrar la determinación del Consejo de dar pleno efecto al embargo de armas<sup>23</sup>. El Presidente visitó la región, concretamente Kenya, Etiopía y el Yemen, entre el 26 de noviembre y el 4 de diciembre de 2005<sup>24</sup>. En su resolución 1676 (2006), el Consejo pidió nuevamente al Comité que considerara la posibilidad de hacer una visita a Somalia o a la región<sup>25</sup>. En sus resoluciones 1744 (2007), de 20 de febrero de 2007, y 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007, el Consejo estableció exenciones al embargo de armas que el Comité debía aprobar según cada caso particular<sup>26</sup>.

---

<sup>23</sup> La solicitud se reiteró en la resolución 1630 (2005).

<sup>24</sup> S/2005/813, párr. 17.

<sup>25</sup> Resolución 1676 (2006), párr. 7.

<sup>26</sup> Resoluciones 1744 (2006), párr. 6, y 1772 (2007), párr. 11.

<sup>20</sup> Resolución 1730 (2006), párrs. 1 y 2.

<sup>21</sup> Resolución 1699 (2006), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 1.

<sup>22</sup> S/1995/234.

### Vigilancia y presentación de informes

El Comité presentó cuatro informes anuales correspondientes al período examinado en los que, entre otras cosas, se reseñaron su labor y las actividades del Grupo de Supervisión<sup>27</sup>. En particular, el Comité subrayó que había seguido participando activamente en la aplicación del embargo de armas impuesto a Somalia. Observó también que, si bien los combates en Somalia se habían intensificado, mantenía su alto nivel de compromiso y prestaba un decidido apoyo al Grupo de Supervisión y su voluntad de celebrar un diálogo con los Estados, como había puesto de relieve su misión de 2005 en la región.

Durante el período examinado, el Consejo volvió a establecer seis veces, por períodos de seis meses, el Grupo de Supervisión establecido en virtud de la resolución 1519 (2003), de 16 de diciembre de 2003, con un mandato centrado en hacer frente a las persistentes violaciones del embargo de armas, incluidas las transferencias de municiones, armas de un solo uso y armas pequeñas. El Consejo también pidió al Comité que, en consulta con el Grupo de Supervisión, estudiara medios para mejorar la aplicación del embargo de armas en respuesta a las violaciones persistentes, y ayudara a determinar las esferas en que se podía incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación del embargo de armas<sup>28</sup>. El Grupo presentó seis informes<sup>29</sup> en los que, tras observar que la situación en Somalia se estaba agravando y persistían las violaciones del embargo, formuló una serie de recomendaciones sobre la forma de mejorar la aplicación del embargo de armas pero señaló que la aplicación eficaz de las recomendaciones dependía de la instauración de un gobierno viable en Somalia.

<sup>27</sup> S/2004/1017, S/2005/813, S/2007/154 y S/2007/761.

<sup>28</sup> Resoluciones 1558 (2004), párrs. 3 y 6; 1587 (2005), párrs. 3 y 6; 1630 (2005), párrs. 3 y 6; 1676 (2006), párrs. 3 y 6; 1724 (2006), párrs. 3 y 6; y 1766 (2007), párrs. 3 y 6. Véanse también las cartas del Secretario General en las que nombró a los expertos (S/2004/73, S/2005/229, S/2005/695, S/2006/313, S/2006/986, S/2007/575 y S/2007/667).

<sup>29</sup> S/2004/604, S/2005/153, S/2005/625, S/2006/229, S/2006/913 y S/2007/436.

### 2. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda

El Comité establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda siguió cumpliendo su mandato de verificar el cumplimiento del embargo de armas impuesto en esa resolución y modificado en la resolución 1011 (1995)<sup>30</sup>.

#### Ejecución del mandato

En su resolución 1749 (2007), de 28 de marzo de 2007, el Consejo, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, decidió poner fin a las medidas establecidas en el párrafo 11 de la resolución 1011 (1995) en relación con la transferencia de armas o material conexo a Rwanda<sup>31</sup>. El Comité continuó vigilando la aplicación de las demás medidas enunciadas en los párrafos 9 y 10 de la resolución 1011 (1995).

### Vigilancia y presentación de informes

Durante el período examinado el Comité presentó cinco informes<sup>32</sup> en los que indicó que no se había señalado a su atención ninguna violación del embargo de armas, al tiempo que observó que el Comité no tenía un mecanismo especial de supervisión que asegurara la aplicación efectiva del embargo de armas y que dependía exclusivamente de la cooperación de los Estados y las organizaciones que estuvieran en condiciones de proporcionar información pertinente.

### 3. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

Durante el período examinado, el Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona siguió cumpliendo su mandato

<sup>30</sup> Si bien las restricciones impuestas en el párrafo 13 de la resolución 918 (1994) con respecto a la venta o el suministro de armas y material conexo al Gobierno de Rwanda quedaron sin efecto el 1 de septiembre de 1996, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1011 (1995), se pidió a todos los Estados que siguieran aplicando las anteriores restricciones con miras a evitar la venta y el suministro de armas y pertrechos militares a las fuerzas no gubernamentales que se propusieran utilizarlas en Rwanda.

<sup>31</sup> Resolución 1749 (2007), párr. 1.

<sup>32</sup> S/2004/134, S/2005/76, S/2006/164, S/2006/1049 y S/2007/782.

de verificar el cumplimiento del embargo de armas y las restricciones de viaje impuestos en la resolución 1132 (1997)<sup>33</sup>.

#### **Vigilancia y presentación de informes**

Durante el período examinado el Comité presentó cinco informes anuales, en los que proporcionó información sobre las actividades del Comité e indicó que no se había señalado a su atención ninguna violación del embargo de armas<sup>34</sup>.

#### **4. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas**

El Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) siguió cumpliendo su mandato de vigilar la aplicación de las medidas contra Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas<sup>35</sup>.

#### **Ejecución del mandato**

En su resolución 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, el Consejo decidió reforzar las medidas obligatorias, entre ellas la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas<sup>36</sup>. Decidió también fortalecer el mandato del Comité disponiendo que cumpliera, además de la función de supervisión de la aplicación por los Estados de esas medidas, una función central en la tarea de evaluar información, a los fines de su examen por el Consejo, y que formulara

recomendaciones para mejorar las medidas<sup>37</sup>. El Consejo pidió al Comité que siguiera de cerca con los Estados la aplicación efectiva de las medidas de sanción y ofreciera a los Estados la oportunidad, a petición del Comité, de enviar representantes para que se reunieran con él a fin de examinar más a fondo cuestiones pertinentes; que solicitara a los Estados, según procediera, informes sobre la situación de la aplicación de las medidas en relación con las personas y entidades incluidas en la lista, concretamente respecto de los montos totales de los activos congelados de las personas y entidades enumeradas en la lista; y que le remitiera una lista de los Estados que, al 31 de marzo de 2004, no hubiesen presentado los informes enunciados en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003), incluido un resumen analítico de las razones del incumplimiento aducidas por los Estados<sup>38</sup>. Además, el Consejo decidió establecer un Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, dirigido por el Comité<sup>39</sup>.

En su resolución 1617 (2005), de 29 de julio de 2005, el Consejo decidió que, al proponer nombres para su inclusión en la lista consolidada, los Estados también deberían proporcionar al Comité una exposición en que se describiera la justificación de la propuesta, y que el Comité podría utilizar la exposición al responder a indagaciones de Estados Miembros que tuvieran nacionales, residentes o entidades suyos incluidos en la lista consolidada. Decidió asimismo que el Comité podría decidir, según cada caso, que se diera a conocer la información a otras partes, con el consentimiento previo del Estado que había hecho la designación<sup>40</sup>. El Consejo también reiteró la necesidad de que en todo momento hubiera una estrecha cooperación y se intercambiara información entre el Comité, el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como entre sus respectivos grupos de expertos, lo que incluía un mejor intercambio de información y de asistencia técnica y una mayor coordinación en las visitas a los países y en las demás cuestiones pertinentes a los tres comités<sup>41</sup>.

---

<sup>33</sup> En su resolución 1793 (2007), de 21 de diciembre de 2007, párr. 8, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que las medidas impuestas en el párrafo 5 de la resolución 1171 (1998) no se aplicarían a los viajes de los testigos cuya presencia fuera necesaria en juicio ante el Tribunal Especial para Sierra Leona.

<sup>34</sup> S/2004/166, S/2005/44, S/2005/843, S/2006/1043 y S/2007/777.

<sup>35</sup> El 2 de septiembre de 2003 se cambió el nombre del Comité de “Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)” a “Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas”.

<sup>36</sup> Resolución 1526 (2004), párr. 1. La resolución 1617 (2005), de 29 de julio de 2005, no modificó el alcance de las medidas para la imposición de las sanciones obligatorias pero proporcionó aclaraciones sobre las medidas y su aplicación.

<sup>37</sup> Resolución 1526 (2004), párr. 2.

<sup>38</sup> *Ibid.*, párrs. 11, 21 y 23.

<sup>39</sup> Véase “Supervisión y presentación de informes”, *infra*, para más detalles.

<sup>40</sup> Resolución 1617 (2005), párrs. 4 y 6.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párr. 13. Este llamamiento se repitió en la resolución 1735 (2006), párr. 27. Para mayor

En su resolución 1735 (2006), de 22 de diciembre de 2006, el Consejo añadió nuevas normas al proceso de exclusión de la lista. Concretamente, el Consejo decidió que el Comité debía considerar, entre otras cosas, si los nombres se habían incluido en la lista por un error de identificación y si la persona o entidad había dejado de reunir los criterios enunciados en las resoluciones pertinentes<sup>42</sup>.

El Comité revisó sus directrices varias veces<sup>43</sup> en cumplimiento de la solicitud del Consejo<sup>44</sup>.

### Vigilancia y presentación de informes

El Comité presentó tres informes anuales<sup>45</sup> correspondientes al período examinado, en los que, entre otras cosas, informó al Consejo de las actividades del Comité y del Equipo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1526 (2004). Durante el período examinado el Comité realizó varios viajes a algunos países concretos<sup>46</sup>, en cumplimiento de las solicitudes del Consejo de Seguridad<sup>47</sup>.

En su resolución 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera, por un período de 18 meses, un Equipo de Vigilancia encargado de, entre otras cosas, evaluar y formular recomendaciones acerca de la aplicación de las medidas, realizar estudios de casos y examinar cualesquiera otras cuestiones pertinentes según le instruyera el Comité<sup>48</sup>. El Consejo pidió además al Equipo de Vigilancia que presentara al Comité informes independientes cada seis meses<sup>49</sup>. En cumplimiento de su mandato, el Equipo de Vigilancia presentó siete informes al Consejo por conducto del Comité<sup>50</sup>. El mandato del Equipo de Vigilancia se prorrogó por un período de 17 meses en la resolución

1617 (2005) y por un período adicional de 18 meses en la resolución 1735 (2006)<sup>51</sup>.

### 5. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

Durante el período examinado, el Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) siguió cumpliendo su mandato de identificar a altos funcionarios del anterior régimen iraquí y miembros de su familia inmediata, incluidas las entidades de su propiedad o bajo su control o de personas que actuaran en nombre suyo, que estuvieran sujetas a las medidas impuestas con arreglo al párrafo 23 de la resolución 1483 (2003).

### Vigilancia y presentación de informes

Durante el período examinado, el Comité presentó tres informes anuales<sup>52</sup> en los que informó al Consejo, entre otras cosas, de sus actividades en relación con la presentación de información actualizada sobre las listas de personas y entidades cuyos fondos y recursos económicos debían congelarse, de conformidad con los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003)<sup>53</sup>.

### 6. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia

El Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) siguió cumpliendo su mandato de vigilar la aplicación del embargo de armas, las restricciones de los viajes de las personas designadas por el Comité y la prohibición de la importación de diamantes en bruto y productos de madera procedentes de Liberia.

### Ejecución del mandato

En su resolución 1532 (2004), de 12 de marzo de 2004, el Consejo impuso una congelación de activos a algunas personas, en concreto al ex-Presidente de Liberia, Charles Taylor, los miembros de su familia inmediata y otros asociados<sup>54</sup>. El Consejo decidió que el Comité debía identificar a las personas y entidades sujetas a la congelación de activos y distribuir a todos

información sobre la cooperación entre los tres comités, véase "Otros comités", *infra*.

<sup>42</sup> Resolución 1735 (2006), párr. 14.

<sup>43</sup> S/2004/1039, párr. 11; S/2006/22, párr. 11; y S/2007/59, párr. 9.

<sup>44</sup> Resoluciones 1617 (2005), párr. 18; 1730 (2006), párr. 2; y 1735 (2006), párr. 17.

<sup>45</sup> S/2004/1039, S/2006/22 y S/2007/59.

<sup>46</sup> Véanse S/2004/1039, párr. 25; S/2006/22, párr. 28; S/2007/59, párr. 27.

<sup>47</sup> Resolución 1526 (2004), párr. 10; resolución 1617 (2005), párr. 15; y resolución 1735 (2006), párr. 30.

<sup>48</sup> Resolución 1526 (2004), párrs. 6 y 7.

<sup>49</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>50</sup> S/2004/679, S/2005/83, S/2005/572, S/2006/154, S/2006/750, S/2007/132 y S/2007/677.

<sup>51</sup> Resoluciones 1617 (2005), párr. 19; y 1735 (2006), párr. 32.

<sup>52</sup> S/2004/1036, S/2005/827 y S/2007/51.

<sup>53</sup> El Comité no celebró ninguna sesión en 2007.

<sup>54</sup> Resolución 1532 (2004), párr. 1.



los Estados una lista de esas personas y entidades; mantener y actualizar periódicamente la lista; ayudar a los Estados a localizar y congelar los fondos y activos de esas personas y entidades; y recabar información de todos los Estados acerca de las medidas que hubiesen adoptado<sup>55</sup>.

En su resolución 1683 (2006), de 13 de junio de 2006, el Consejo decidió que el embargo de armas no se aplicaría a las armas y municiones ya suministradas a los miembros de los Servicios Especiales de Seguridad para fines de adiestramiento, previa aprobación por parte del Comité, ni a los suministros limitados de armas y municiones, aprobados caso por caso por el Comité, para uso de los miembros de las fuerzas de policía y de seguridad del Gobierno de Liberia que hubiesen sido objeto de investigación de antecedentes y recibido adiestramiento desde que se estableció la Misión de las Naciones Unidas en Liberia en octubre de 2003<sup>56</sup>.

En su resolución 1689 (2006), de 20 de junio de 2006, el Consejo dejó sin efecto la prohibición de importar productos de madera procedentes de Liberia<sup>57</sup>. En su resolución 1753 (2007), de 27 de abril de 2007, el Consejo puso fin a las medidas impuestas en relación con los diamantes y alentó al Proceso de Kimberley y su Sistema de Certificación de diamantes a que, por conducto del Comité, le informara sobre la solicitud de adhesión de Liberia al Proceso de Kimberley<sup>58</sup>.

### Vigilancia y presentación de informes

El Comité presentó cuatro informes anuales<sup>59</sup> sobre el período examinado en los que, entre otras cosas, reseñó su labor y las actividades llevadas a cabo por el Grupo de Expertos. En particular, el Comité presentó una sinopsis de la aplicación de las medidas pertinentes y resaltó que no se había informado acerca de violaciones.

### Grupo de Expertos

En su resolución 1521 (2003), el Consejo pidió al Secretario General que estableciera un Grupo de Expertos con el mandato de, entre otras cosas,

presentar un informe sobre la aplicación de las medidas pertinentes del Consejo. El Grupo de Expertos fue restablecido o su mandato fue prolongado por seis meses en virtud de una serie de resoluciones<sup>60</sup>. De conformidad con su mandato, el Grupo presentó diez informes al Consejo por conducto del Comité y proporcionó, entre otras cosas, una evaluación de las medidas relacionadas con los diamantes, la madera, la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas, y examinó sus repercusiones socioeconómicas y la situación financiera de Liberia<sup>61</sup>.

En la resolución 1549 (2004) se pidió al Grupo de Expertos que realizara una misión de evaluación a Liberia y los Estados vecinos a fin de investigar y preparar un informe sobre la aplicación del embargo de armas, la prohibición de viajar y los embargos de diamantes y madera, y sobre las infracciones al respecto. Además, se le pidió que evaluara los progresos alcanzados en relación con la cesación del fuego, el desarme, la desmovilización y el control de la producción y el comercio de diamantes y madera, y que supervisara la aplicación y el cumplimiento de las medidas y evaluara sus repercusiones socioeconómicas y humanitarias<sup>62</sup>. En resoluciones posteriores se amplió su mandato y se pidió al Comité que cooperara con otros grupos de expertos cuando correspondiera<sup>63</sup>, evaluara la aplicación de la legislación forestal<sup>64</sup>, determinara las esferas en que podría fortalecerse la capacidad de los Estados de la región para aplicar las medidas e hiciera recomendaciones al respecto<sup>65</sup>, supervisara las medidas concretas contra determinadas personas, incluido el ex-Presidente Taylor<sup>66</sup>, y evaluara el cumplimiento por el Gobierno de Liberia de las disposiciones del Proceso de Kimberley y su Sistema de Certificación<sup>67</sup>.

---

<sup>60</sup> Resoluciones 1549 (2004), párr. 1; 1579 (2004), párr. 8; 1607 (2005), párr. 14; 1647 (2005), párr. 9; 1689 (2006), párr. 5; 1731 (2006), párr. 4; 1760 (2007), párr. 1; y 1792 (2007), párr. 5.

<sup>61</sup> S/2004/396, S/2004/752, S/2004/955, S/2005/176, S/2005/360, S/2005/745, S/2006/379, S/2006/976, S/2007/340 y S/2007/689.

<sup>62</sup> Resolución 1549 (2004), párr. 1.

<sup>63</sup> Resolución 1607 (2005), párr. 14 f).

<sup>64</sup> Resolución 1731 (2006), párr. 4 c).

<sup>65</sup> *Ibid.*, párr. 4 f).

<sup>66</sup> *Ibid.*, párr. 4 b).

<sup>67</sup> Resolución 1760 (2007), párr. 1 d).

<sup>55</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>56</sup> Resolución 1683 (2006), párrs. 1 y 2.

<sup>57</sup> Resolución 1689 (2006), párr. 1.

<sup>58</sup> Resolución 1753 (2007), párrs. 1 y 2.

<sup>59</sup> S/2004/1025, S/2006/464, S/2006/1044 y S/2007/776.

## 7. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)

### Establecimiento

En su resolución 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, el Consejo estableció un Comité para supervisar las medidas impuestas en la resolución 1493 (2003), que incluían, entre otras cosas, la prohibición del tráfico de armas a la República Democrática del Congo y la prohibición de que otros países proporcionaran asistencia a todos los grupos armados y milicias extranjeros y congoleños que operaran en el territorio de Kivu del norte y del sur y de Ituri y a grupos que no fueran partes en el Acuerdo Global e Inclusivo en la República Democrática del Congo.

### Mandato

En virtud de la resolución 1533 (2004), el Comité recibió el mandato de, entre otras cosas, a) recabar de todos los Estados, y particularmente los de la región, información acerca de las disposiciones que hubiesen adoptado para aplicar efectivamente las medidas, y pedirles cualesquiera otra información que estimara útil; b) examinar y dar el curso adecuado a la información relativa a presuntas infracciones de las medidas y la información relativa al presunto tráfico de armas, identificando en la medida de lo posible a las personas físicas o jurídicas indicadas como responsables de esas infracciones, así como las aeronaves y otros vehículos utilizados; y c) presentarle informes periódicos sobre su labor, junto con observaciones y recomendaciones, en particular sobre medios de hacer más eficaces las medidas<sup>68</sup>.

### Ejecución del mandato

En su resolución 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, el Consejo, entre otras cosas, decidió que las medidas serían aplicables a cualquier destinatario en la República Democrática del Congo, a excepción de la policía de ese país, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y los suministros de equipo militar no mortífero destinados a fines humanitarios; y que todos los gobiernos de la región debían cerciorarse de que las aeronaves operaran de conformidad con el derecho internacional pertinente; hacer más estrictos los controles aduaneros y cerciorarse de que los medios de

transporte no se utilizaran en violación de las medidas; impedir el tránsito por sus territorios de todas las personas que determinara el Comité, a menos que el Comité proporcionara una exención con antelación; y congelar los fondos y otros activos de las personas designadas por el Comité<sup>69</sup>. El Consejo también decidió que, además de realizar las tareas enumeradas en su anterior mandato, el Comité designaría a las personas y entidades sujetas a las medidas mencionadas en la misma resolución, recabaría información de los Estados, examinaría las solicitudes de exención y decidiría al respecto y promulgaría directrices para facilitar la aplicación de las medidas<sup>70</sup>.

En su resolución 1649 (2005), de 21 de diciembre de 2005, el Consejo amplió las medidas que debían adoptar los Estados para impedir el tránsito por sus territorios de los responsables políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operaban en la República Democrática del Congo que obstaculizaban el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de sus combatientes, así como los responsables políticos y militares de las milicias congoleñas que recibían apoyo del exterior del país, a menos que el Comité autorizara con antelación, caso por caso, el tránsito de quienes regresaran al territorio del Estado de su nacionalidad, o la participación en medidas para enjuiciar a quienes hubiesen perpetrado transgresiones del derecho internacional humanitario. El Consejo también decidió que las tareas del Comité de, entre otras cosas, designar a personas se extenderían a las disposiciones enunciadas *supra* en la resolución<sup>71</sup>.

En su resolución 1698 (2006), de 31 de julio de 2006, el Consejo decidió extender esas disposiciones a los líderes políticos y militares que reclutaran o utilizaran niños en conflictos armados y a personas que cometieran violaciones graves del derecho internacional dirigidas contra los niños en situaciones de conflicto armado<sup>72</sup>.

<sup>69</sup> Resolución 1596 (2005), párrs. 1, 2, 6, 10, 13 y 15.

<sup>70</sup> *Ibid.*, párr. 18.

<sup>71</sup> Resolución 1649 (2005), párrs. 2, 3 y 4.

<sup>72</sup> Resolución 1698 (2006), párr. 13.

<sup>68</sup> Resolución 1533 (2004), párr. 8.

### **Vigilancia y presentación de informes**

Durante el período examinado, el Comité presentó tres informes anuales sobre su labor y sobre y las actividades del Grupo de Expertos<sup>73</sup>.

### **Grupo de Expertos**

En su resolución 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera un grupo de expertos formado por un máximo de cuatro miembros para analizar la información sobre violaciones de las medidas pertinentes. Además, el Grupo recibió el mandato de informar al Consejo, por conducto del Comité, acerca de sus actividades; vigilar la aplicación eficaz de las medidas; formular recomendaciones sobre medios de mejorar la capacidad de los Estados para aplicar las medidas; cooperar con la MONUC; y presentar al Comité listas de quienes hubiesen actuado en contravención de las medidas<sup>74</sup>.

En su resolución 1649 (2005), el Consejo pidió al Grupo que ayudara al Comité a designar a los responsables a que se hacía referencia en el párrafo 2 de la resolución<sup>75</sup>. En su resolución 1698 (2006), de 31 de julio de 2006, el Consejo pidió al Grupo de Expertos que formulara recomendaciones sobre las medidas viables y eficaces que el Consejo podría imponer con el fin de impedir la explotación ilegal de recursos naturales para financiar a grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo y que evaluara la importancia relativa de la explotación de los recursos naturales para los grupos armados, en comparación con otras fuentes de ingresos<sup>76</sup>.

Durante el período examinado, el Grupo de Expertos presentó siete informes sobre su labor<sup>77</sup>. En una serie de resoluciones<sup>78</sup>, el Consejo restableció o prorrogó el mandato del Grupo de Expertos en siete ocasiones y le pidió que presentara informes sobre la aplicación de las medidas.

---

<sup>73</sup> S/2005/81, S/2006/54 y S/2006/1048.

<sup>74</sup> Resolución 1533 (2004), párr. 10.

<sup>75</sup> Resolución 1649 (2005), párr. 5.

<sup>76</sup> Resolución 1698 (2006), párr. 6.

<sup>77</sup> S/2004/551, S/2005/30, S/2005/436, S/2006/53, S/2006/525, S/2007/40 y S/2007/423.

<sup>78</sup> Resoluciones 1552 (2004), párr. 5; 1596 (2005), párr. 21; 1616 (2005), párr. 4; 1654 (2006), párr. 1;

### **8. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire**

#### **Establecimiento y mandato**

En su resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, el Consejo impuso una serie de medidas contra Côte d'Ivoire, a saber, un embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos que fueran de propiedad o estuvieran bajo el control de personas designadas<sup>79</sup>. En la misma resolución, el Consejo decidió establecer un Comité encargado de vigilar la aplicación de las medidas. El Comité recibió el mandato de designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos; recabar información de todos los Estados interesados; examinar las solicitudes de exención y tomar decisiones al respecto; hacer pública la información pertinente, promulgar directrices para facilitar la aplicación de las medidas pertinentes y presentar informes periódicos al Consejo sobre su labor<sup>80</sup>.

#### **Ejecución del mandato**

En su resolución 1782 (2007), de 29 de octubre de 2007, el Consejo autorizó al Comité a solicitar a todos los Estados interesados toda la información adicional que considerara necesaria<sup>81</sup>.

#### **Vigilancia y presentación de informes**

El Comité presentó tres informes anuales sobre su labor<sup>82</sup> y sobre las actividades del Grupo de Expertos. El Comité presentó informes sobre violaciones del embargo de armas y el embargo de diamantes en 2006<sup>83</sup> y sobre violaciones del embargo de diamantes y la congelación de activos en 2007<sup>84</sup>.

#### **Grupo de Expertos**

En su resolución 1584 (2005), de 1 de febrero de 2005, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera, durante un primer período de seis meses,

---

1698 (2006), párr. 3; 1768 (2007), párr. 4; y 1771 (2007), párr. 9.

<sup>79</sup> Resolución 1572 (2004), párrs. 7 a 12.

<sup>80</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>81</sup> Resolución 1782 (2007), párr. 7.

<sup>82</sup> S/2006/55, S/2006/1017 y S/2007/764.

<sup>83</sup> S/2006/1017, párrs. 25 y 28.

<sup>84</sup> S/2007/764, párrs. 24 y 27.

un Grupo de Expertos para prestar asistencia al Comité en su labor. Concretamente, el Grupo recibió el mandato de examinar y analizar la información recogida por la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), así como toda la información pertinente acerca de los movimientos de armas en Côte d'Ivoire; examinar y recomendar los medios por los cuales se podría poner a los Estados en mejores condiciones para aplicar las medidas; presentarle un informe al Consejo por conducto del Comité; cooperar con la ONUCI y los demás grupos de expertos que correspondiera, y proporcionar al Comité una lista de las personas y entidades que hubieran actuado en transgresión de las medidas impuestas con miras a la posible adopción de medidas en su contra por el Consejo<sup>85</sup>. En su resolución 1643 (2005), el Consejo pidió al Grupo de Expertos que vigilara la aplicación de las medidas de prohibición de viajar y congelación de activos impuestas a las personas designadas<sup>86</sup>. Durante el período examinado, el Grupo de Expertos presentó siete informes sobre su labor<sup>87</sup>. En una serie de resoluciones<sup>88</sup>, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo en seis ocasiones por períodos de hasta un año, el último hasta el 31 de octubre de 2008.

### 9. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

#### Establecimiento y mandato

En su resolución 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, el Consejo decidió que todos los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro de armas y pertrechos conexos de todo tipo, así como la impartición de capacitación o la prestación de asistencia técnica conexas a todas las entidades no gubernamentales y los particulares que realizaban actividades en los estados de Darfur septentrional, Darfur meridional y Darfur occidental en el Sudán<sup>89</sup>. En su resolución 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, el Consejo estableció un Comité para vigilar la aplicación de las medidas a que hacía

referencia la resolución, a saber, la prohibición de viajar y la congelación de los activos de las personas designadas, y decidió que el embargo de armas impuesto en la resolución 1556 (2005) sería también aplicable a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y cualesquiera otros beligerantes en Darfur<sup>90</sup>. Concretamente, el Comité recibió el mandato de vigilar la aplicación del embargo de armas; designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos; establecer directrices para facilitar la aplicación de esas medidas; examinar las solicitudes de exención del embargo de armas presentadas por el Gobierno del Sudán para permitir el desplazamiento de equipo y suministros militares a la región de Darfur y tomar decisiones al respecto; y presentar informes periódicos al Consejo sobre su labor<sup>91</sup>. En la resolución también se estableció un Grupo de Expertos<sup>92</sup>.

#### Vigilancia y presentación de informes

El Comité presentó tres informes anuales sobre su labor y sobre las actividades del Grupo de Expertos<sup>93</sup>. El Comité informó acerca de una serie de violaciones del embargo de armas y adoptó medidas en varias ocasiones<sup>94</sup>.

#### Grupo de Expertos

En su resolución 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera un Grupo de Expertos para que prestara asistencia al Comité en la supervisión de la aplicación de las medidas, que presentara informes periódicos sobre sus conclusiones al Comité y que coordinara sus actividades con las operaciones en curso de la Misión de la Unión Africana en el Sudán<sup>95</sup> y, después, con la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)<sup>96</sup>. En una serie de resoluciones<sup>97</sup>, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos en cuatro ocasiones, la última hasta el 15 de octubre de 2008. Durante el período

<sup>85</sup> Resolución 1584 (2005), párr. 7.

<sup>86</sup> Resolución 1643 (2005), párr. 9 i).

<sup>87</sup> S/2005/470, S/2005/699, S/2006/204, S/2006/735, S/2006/964, S/2007/349 y S/2007/611.

<sup>88</sup> Resoluciones 1632 (2005), párr. 1; 1643 (2005), párr. 9; 1708 (2006), párr. 1; 1727 (2006), párr. 7; 1761 (2007), párr. 1; y 1782 (2007), párr. 8.

<sup>89</sup> Resolución 1556 (2004), párrs. 7 y 8.

<sup>90</sup> Resolución 1591 (2005), párrs. 3 y 7.

<sup>91</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>92</sup> *Ibid.*, párr. 3 b).

<sup>93</sup> S/2006/543, S/2006/1045 y S/2007/779.

<sup>94</sup> Véanse S/2006/1045, párr. 22, y S/2007/779, párr. 25.

<sup>95</sup> Resolución 1591 (2005), párr. 3 b).

<sup>96</sup> Resolución 1779 (2007), párr. 3.

<sup>97</sup> Resoluciones 1651 (2005), párr. 1; 1665 (2006), párr. 1; 1713 (2006), párr. 1; y 1779 (2007), párr. 1.

examinado, el Grupo de Expertos presentó cuatro informes sobre su labor<sup>98</sup>.

#### **10. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)**

##### **Establecimiento y mandato**

En su resolución 1636 (2005), de 31 de octubre de 2005, el Consejo decidió que, como medida para prestar asistencia en la investigación del atentado terrorista con bombas que causó la muerte del ex-Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafiq Hariri, y otras 22 personas, todas las personas designadas por la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano como sospechosas de estar involucradas en la planificación, el patrocinio, la organización o la perpetración de ese acto terrorista quedarían sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de sus activos, y determinó que se establecería un Comité para vigilar la aplicación de esas medidas<sup>99</sup>. El Consejo decidió además que el Comité debía incluir en la lista de personas sujetas a las medidas a aquellas que indicaran la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano; aprobar en cada caso excepciones a la prohibición de viajar y la congelación de activos; eliminar de la lista a personas y excluirlas del alcance de las medidas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1636 (2005) y comunicar a todos los Estados Miembros qué personas estaban sujetas a esas medidas<sup>100</sup>.

#### **11. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)**

##### **Establecimiento y mandato**

En su resolución 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, el Consejo decidió que la República Popular Democrática de Corea debía abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes e impuso una serie de medidas, entre ellas la prohibición de importar o exportar determinadas armas, materiales nucleares y artículos de lujo a la República Popular Democrática de Corea. Otras de las medidas incluyeron, entre otras cosas, la prohibición de prestar

---

<sup>98</sup> S/2006/65, S/2006/250, S/2006/795 y S/2007/584.

<sup>99</sup> Resolución 1636 (2005), párr. 3.

<sup>100</sup> *Ibid.*, anexo.

asistencia relacionada con la tecnología nuclear, así como la prohibición de viajar y la congelación de activos. El Consejo decidió además establecer un Comité encargado de supervisar la aplicación de esas medidas. Concretamente, el Comité recibió el mandato de recabar de todos los Estados interesados información pertinente; examinar las presuntas violaciones de las medidas y adoptar medidas apropiadas al respecto; considerar las solicitudes de exención y decidir al respecto; actualizar las listas de personas y entidades sujetas a las medidas y determinar otros artículos que hubiere que incluir en la lista de artículos prohibidos; promulgar directrices para facilitar la aplicación de las medidas pertinentes e informar periódicamente al Consejo sobre su labor<sup>101</sup>.

##### **Vigilancia y presentación de informes**

Durante el período examinado, el Comité presentó un informe anual sobre su labor<sup>102</sup>.

#### **12. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)**

##### **Establecimiento**

En su resolución 1737 (2006), de 23 de diciembre de 2006, el Consejo, actuando con arreglo al Artículo 41 de la Carta, reiteró la petición enunciada en la resolución 1696 (2006)<sup>103</sup> de que la República Islámica del Irán suspendiera todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesamiento y todo el trabajo sobre proyectos relacionados con el agua pesada<sup>104</sup>, adoptó medidas contra la República Islámica del Irán, entre ellas un embargo relacionado con las actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y con el programa de misiles balísticos, e impuso sanciones específicas, entre ellas la prohibición de viajar, la obligación de notificar los viajes y la congelación de activos, a personas y entidades designadas<sup>105</sup>; y estableció un Comité encargado de supervisar la aplicación de las medidas pertinentes incluidas en la resolución<sup>106</sup>.

---

<sup>101</sup> Resolución 1718 (2006), párr. 12.

<sup>102</sup> S/2007/778.

<sup>103</sup> Resolución 1696 (2006), párr. 2.

<sup>104</sup> Resolución 1737 (2006), párr. 2.

<sup>105</sup> *Ibid.*, párrs. 3 a 8, 10 y 12.

<sup>106</sup> *Ibid.*, párr. 18.

### Mandato

En virtud de la resolución 1737 (2006), el Comité recibió el mandato de llevar a cabo las tareas siguientes, y presentar al Consejo, al menos cada 90 días, informes sobre su labor, junto con sus observaciones y recomendaciones<sup>107</sup>: a) recabar de todos los Estados información sobre las disposiciones que hubiesen adoptado para aplicar las medidas establecidas en la resolución y solicitar toda la información adicional que pudiera considerarse útil a ese respecto; b) recabar de la secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) información sobre las disposiciones que hubiese adoptado el OIEA; c) examinar la información sobre presuntos incumplimientos de las medidas establecidas en la resolución y adoptar las disposiciones apropiadas al respecto; d) considerar las solicitudes de exención de las sanciones, incluido el embargo en los casos en que la transferencia de artículos o la prestación de asistencia no contribuirían al desarrollo de actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación; e) actualizar la lista de transferencias prohibidas; f) actualizar la lista de personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos; g) promulgar directrices para facilitar la aplicación de las medidas; y h) presentar al Consejo, al menos cada 90 días, informes sobre su labor, junto con sus observaciones y recomendaciones.

### Ejecución del mandato

En su resolución 1747 (2007), de 24 de marzo de 2007, el Consejo prohibió la exportación de armas de la República Islámica del Irán y designó a otras personas y entidades a las que se aplicaría la congelación de activos y las medidas relacionadas con los viajes. El Consejo también exhortó a todos los Estados a que se mantuvieran vigilantes y ejercieran comedimiento en el suministro de armas pesadas y servicios conexos a la República Islámica del Irán, y exhortó a los Estados e instituciones financieras internacionales a que no asumieran nuevos compromisos de otorgar subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias al Gobierno de la República Islámica del Irán, salvo con fines humanitarios y de desarrollo. Además, el Consejo exhortó a todos los Estados a informar al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de

<sup>107</sup> *Ibid.*

la resolución, de las medidas que hubiesen adoptado para aplicar las disposiciones enunciadas<sup>108</sup>.

### Vigilancia y presentación de informes

Durante el período examinado, el Consejo escuchó tres exposiciones informativas del Presidente del Comité<sup>109</sup>. El Comité también presentó un informe anual acerca de las actividades realizadas durante el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007<sup>110</sup>.

### Otros comités

Durante el período examinado el Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) prosiguió su labor y el Consejo estableció un Comité en virtud de la resolución 1540 (2004), en la que, entre otras cosas, pidió a los Estados que adoptaran medidas para evitar que agentes no estatales adquirieran armas de destrucción en masa.

Dada la relación entre los mandatos de esos dos Comités y el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, el Consejo pidió en varias ocasiones una mayor cooperación entre los tres Comités y también con el Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004). Concretamente, esto incluía, entre otras cosas, un mayor intercambio de información, visitas coordinadas a países y cooperación en otras cuestiones pertinentes a los tres Comités y el Grupo de Trabajo. El Consejo también alentó a los tres Comités a que aumentaran la cooperación con miras a determinar, promover y elaborar, según procediera, las prácticas óptimas que proporcionarían claridad y orientación a los Estados para la aplicación de las disposiciones de las resoluciones pertinentes; a que se aseguraran de que en su diálogo con los Estados transmitieran un mensaje unificado del Consejo sobre los esfuerzos para luchar contra el terrorismo; y a que evitaran la duplicación, incluso en sus solicitudes de información a los Estados Miembros acerca de la aplicación<sup>111</sup>.

<sup>108</sup> Resolución 1747 (2007), párrs. 4 a 8.

<sup>109</sup> Véanse S/PV.5702, S/PV.5743 y S/PV.5807.

<sup>110</sup> S/2007/780.

<sup>111</sup> Resoluciones 1617 (2005), párr. 13; y 1735 (2006), párr. 27; S/PRST/2005/16, S/PRST/2005/34 y S/PRST/2006/56.

### 1. Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad relativa a la lucha contra el terrorismo

Durante el período examinado, el Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), con arreglo al Capítulo VII de la Carta, siguió supervisando la aplicación de la resolución, con la asistencia de los expertos indicados.

#### Ejecución del mandato

Habiendo examinado el informe de la Presidencia del Comité contra el Terrorismo sobre los problemas con que tropezaban los Estados Miembros y el Comité en la aplicación de la resolución 1373 (2001)<sup>112</sup>, el Consejo, en su resolución 1535 (2004), hizo suyo el informe del Comité sobre su revitalización<sup>113</sup> y decidió que el Comité revitalizado estaría integrado por el Pleno —compuesto por los Estados miembros del Consejo de Seguridad— y la Mesa, a su vez formada por el Presidente y los Vicepresidentes, asistido por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que se establecería como misión política especial, bajo la orientación normativa del Pleno, por un período inicial que terminaría el 31 de diciembre de 2007<sup>114</sup>. El Consejo también decidió que el Comité seguiría presentándole informes periódicos.

En una declaración del Presidente de fecha 19 de julio de 2004<sup>115</sup>, el Consejo invitó al Comité contra el Terrorismo a que prosiguiera las actividades establecidas en el programa de trabajo para el duodécimo período de 90 días, centrándose en medidas prácticas para aplicar la resolución 1535 (2004) sobre la revitalización del Comité, y a que agilizará la labor que llevaba a cabo para evaluar las necesidades de asistencia de los distintos países<sup>116</sup>.

En su resolución 1566 (2004), de 8 de octubre de 2004, el Consejo pidió al Comité contra el Terrorismo que formulara una serie de prácticas recomendadas para ayudar a los Estados a poner en práctica las disposiciones de la resolución 1373 (2001) relativa a la financiación del terrorismo. También encomendó al Comité que comenzara a hacer visitas a los Estados a

fin de vigilar mejor el cumplimiento de la resolución 1373 (2001)<sup>117</sup>.

En una declaración del Presidente de fecha 19 de octubre de 2004<sup>118</sup>, el Consejo invitó al Comité a que prosiguiera las actividades establecidas en el programa de trabajo para su décimo tercer período de 90 días<sup>119</sup>, centrándose en medidas prácticas para aumentar la capacidad del Comité, incluso mediante una cooperación más estrecha con el Comité de sanciones establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y con el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

En una declaración del Presidente de fecha 18 de enero de 2005<sup>120</sup>, el Consejo invitó al Comité contra el Terrorismo a que prosiguiera con las actividades establecidas en el programa de trabajo para su decimocuarto período de 90 días<sup>121</sup>. También invitó al Comité, entre otras cosas, a que se asegurara de que su Dirección Ejecutiva entrara plenamente en funcionamiento lo antes posible, a que iniciara contactos con el grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004) y a que realizara la primera de sus visitas a los Estados Miembros en marzo de 2005.

En su resolución 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, el Consejo encomendó al Comité que: a) incluyera en su diálogo con los Estados Miembros la labor que llevaban a cabo para aplicar la resolución, en la que, entre otras cosas, se instaba a los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para prohibir por ley la incitación a la comisión de un acto de terrorismo; b) colaborara con los Estados Miembros para ayudarles a crear capacidad al respecto, incluso mediante la difusión de las prácticas jurídicas más adecuadas y la promoción del intercambio de información; y c) informara al Consejo, en un plazo de doce meses, sobre la aplicación de la resolución<sup>122</sup>.

En una declaración del Presidente de fecha 20 de diciembre de 2006<sup>123</sup>, el Consejo exhortó al Comité a que informara del estado de aplicación de la resolución 1373 (2001), en particular de las cuestiones pendientes,

---

<sup>112</sup> S/2004/70.

<sup>113</sup> S/2004/124.

<sup>114</sup> Véase *infra* para mayor información sobre la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

<sup>115</sup> S/PRST/2004/26.

<sup>116</sup> S/2004/541.

<sup>117</sup> Resolución 1566 (2004), párrs. 7 y 8.

<sup>118</sup> S/PRST/2004/37.

<sup>119</sup> Véase S/2004/820.

<sup>120</sup> S/PRST/2005/3.

<sup>121</sup> Véase S/2005/22.

<sup>122</sup> Resolución 1624 (2005), párrs. 1 y 6.

<sup>123</sup> S/PRST/2006/56.

cuando fuera necesario y con carácter periódico, para que pudiera recibir orientación estratégica del Consejo.

### Presentación de informes

Durante el período examinado, el Comité contra el Terrorismo publicó un informe sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005)<sup>124</sup>.

### Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se estableció en virtud de la resolución 1535 (2004) como misión política especial, bajo la orientación normativa del Pleno, por un período inicial que terminaría el 31 de diciembre de 2007<sup>125</sup>. El Consejo decidió que la Dirección Ejecutiva, encabezada por un Director Ejecutivo, desempeñaría, entre otras cosas, las siguientes funciones: prestar apoyo y asesoramiento al Pleno y a la Presidencia respecto de todas sus funciones; asegurar el seguimiento completo de todas las decisiones del Comité; proponer al Secretario General el nombramiento de todos los funcionarios asignados; asistir a todas las reuniones del Pleno y la Mesa o hacerse representar en ellas; presentar, por conducto del Secretario General, un informe semestral amplio al Pleno, así como el programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva; preparar un presupuesto basado en resultados; mantener al Pleno informado periódicamente de los progresos hechos por los Estados en su aplicación de la resolución 1373 (2001); facilitar la formulación de programas de asistencia a los Estados; promover las relaciones y la colaboración con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas; continuar fortaleciendo la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes; y elaborar, proponer y ejecutar, con la aprobación del Pleno, una política de comunicaciones proactiva<sup>126</sup>. El Consejo pidió al Secretario General que nombrara un Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva y pidió al Director Ejecutivo que presentara al Pleno, para su aprobación, un plan de organización para la Dirección<sup>127</sup>. El Director Ejecutivo fue nombrado mediante un intercambio de

cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>128</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2005<sup>129</sup>, el Consejo hizo suyo el informe preparado por el Comité contra el Terrorismo y remitido como parte del examen completo de la Dirección Ejecutiva por parte del Consejo<sup>130</sup> y estuvo de acuerdo con sus conclusiones. En su informe, el Comité recalcó que se debía dar la máxima prioridad a las siguientes esferas dentro de las actividades que en el futuro realizaría la Dirección Ejecutiva: vigilar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las maneras siguientes: a) elaborando análisis exhaustivos de la aplicación de la resolución; b) mejorando el diálogo con los Estados; c) realizando exámenes y formulando propuestas sobre el modo de actualizar el régimen de presentación de informes; y c) estrechando la cooperación con los demás órganos subsidiarios del Consejo, especialmente los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004); y profundizar con eficacia en las actividades de fomento de la capacidad de las siguientes maneras: a) potenciando la prestación de asistencia técnica; b) mejorando la asistencia prestada a los Estados Miembros mediante la publicación e identificación de prácticas óptimas en todos los aspectos de la resolución 1373 (2001); c) realizando exámenes y formulando propuestas sobre el modo de estrechar aún más la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales para aumentar la sinergia entre las actividades del Comité y de esas organizaciones a fin de promover la aplicación de la resolución 1373 (2001)<sup>131</sup>. El Consejo también acogió con beneplácito el hecho de que el Comité contra el Terrorismo, en consulta con el Secretario General, hubiera decidido declarar que la Dirección Ejecutiva estaba en condiciones de funcionar el 15 de diciembre de 2005 y estuvo de acuerdo con el Secretario General y con el Comité en que hacía falta aclarar las estructuras jerárquicas de la Dirección Ejecutiva en el marco de la resolución 1535 (2004).

En una declaración del Presidente de fecha 20 de diciembre de 2006<sup>132</sup>, el Consejo hizo suyo el informe

<sup>124</sup> S/2006/737.

<sup>125</sup> Resolución 1535 (2004), párr. 2.

<sup>126</sup> *Ibid.*, párr. 3; y S/2004/124, párr. 15.

<sup>127</sup> Resolución 1535 (2004), párrs. 3 y 4.

<sup>128</sup> S/2004/388 y S/2004/389.

<sup>129</sup> S/PRST/2005/64.

<sup>130</sup> S/2005/800.

<sup>131</sup> *Ibid.*, párrs. 43 y 44.

<sup>132</sup> S/PRST/2006/56.



preparado por el Comité que se presentó como parte del examen amplio de la Dirección Ejecutiva por parte del Consejo<sup>133</sup> y se mostró de acuerdo con sus recomendaciones y conclusiones. Acogiendo con beneplácito la carta del Secretario General de fecha 15 de diciembre de 2006<sup>134</sup>, también hizo suya la recomendación del Comité relativa a la estructura jerárquica de la Dirección Ejecutiva, con arreglo a la cual esta presentaría en lo sucesivo sus proyectos de programa de trabajo y sus informes semestrales directamente al Comité.

En su resolución 1787 (2007), de 10 de diciembre de 2007, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo hasta el 31 de marzo de 2008 y pidió al Director Ejecutivo que recomendara las modificaciones que considerara apropiado introducir en el plan de organización y las presentara al Comité para su examen y aprobación<sup>135</sup>.

## **2. Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)**

### **Establecimiento y mandato**

En su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, el Consejo, entre otras cosas, decidió que todos los Estados debían adoptar leyes que prohibieran a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición o el transporte de armas nucleares, químicas o biológicas y adoptar medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de esas armas<sup>136</sup>. En la misma resolución, el Consejo decidió establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité durante un período no superior a dos años que, recurriendo a otros expertos cuando correspondiera, le presentara informes sobre la aplicación de la resolución para su examen. El Consejo exhortó a todos los Estados a que presentaran al Comité un primer informe, en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación de la resolución, sobre las medidas que

hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar para aplicarla<sup>137</sup>.

### **Ejecución del mandato**

En su resolución 1673 (2006), de 27 de abril de 2006, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Comité, con la asistencia continua de expertos, por un período de dos años que finalizaría el 27 de abril de 2008. También decidió que el Comité debería intensificar sus esfuerzos para promover la aplicación plena por todos los Estados de la resolución 1540 (2004) por medio de un programa de trabajo que incluyera la compilación de información sobre el cumplimiento por los Estados de todos los aspectos de la resolución 1540 (2004) y de las medidas de divulgación, diálogo, asistencia y cooperación, y que tuviera en cuenta, en particular, todos los aspectos que se mencionaban en los párrafos 1 y 2 de la resolución, así como en el párrafo 3, que se refería a: a) las medidas de contabilización; b) la protección física; c) el control fronterizo y de policía; y d) los controles nacionales de exportación y transbordo, incluidos los controles del suministro de fondos y servicios, como la financiación, relacionados con esas exportaciones y transbordos. Exhortó a que continuara el diálogo que mantenían el Comité y los Estados sobre la aplicación plena de la resolución 1540 (2004), entre otras cosas, sobre las medidas adicionales que los Estados debían adoptar a tal fin y sobre la asistencia técnica que se necesitaba y que se ofrecía. También invitó al Comité a examinar con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales la posibilidad de compartir la experiencia y las enseñanzas adquiridas en los ámbitos que abarcaba la resolución 1540 (2004), y la disponibilidad de programas que pudieran facilitar el cumplimiento de dicha resolución<sup>138</sup>.

### **Presentación de informes**

Durante el período examinado, el Comité presentó un informe al Consejo<sup>139</sup>.

---

<sup>133</sup> S/2006/989.

<sup>134</sup> S/2006/1002.

<sup>135</sup> Resolución 1787 (2007), párrs. 1 y 2.

<sup>136</sup> Para mayor información, véase el cap. XI, secc. A, parte I, decisiones relativas al Artículo 39.

---

<sup>137</sup> Resolución 1540 (2004), párr. 4.

<sup>138</sup> Resolución 1673 (2006), párrs. 4 y 5.

<sup>139</sup> S/2006/257.

## C. Grupos de trabajo oficiosos y especiales

### Nota

Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo oficioso sobre Documentación y otras Cuestiones de Procedimiento, el Grupo de Trabajo sobre Tribunales Penales Internacionales, el Grupo de Trabajo plenario sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África prosiguieron su labor. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Cuestiones

Generales Relativas a las Sanciones completó el cumplimiento de su mandato<sup>140</sup> y se le puso término en 2006. El Consejo de Seguridad estableció dos grupos de trabajo oficiosos nuevos: el Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004) y el Grupo de Trabajo Especial sobre los niños y los conflictos armados. Los grupos de trabajo se compusieron de representantes de los 15 miembros del Consejo, celebraron sus reuniones a puerta cerrada y llegaron a sus decisiones por consenso. En el cuadro siguiente se ofrece un somero resumen sobre el establecimiento y el mandato de los grupos de trabajo.

<sup>140</sup> Resolución 1732 (2006).

### Grupos de trabajo oficiosos y especiales

| <i>Nombre</i>   | <i>Establecimiento/cierre</i>   | <i>Mandato</i>   |
|---|---|--|
| Grupo de Trabajo oficioso sobre Documentación y otras Cuestiones de Procedimiento | Junio de 1993 (no se adoptó ninguna decisión oficial)   | Encargarse de cuestiones relacionadas con la documentación y otras cuestiones de procedimiento   |
| Grupo de Trabajo Oficioso sobre Cuestiones Generales Relativas a las Sanciones    | Nota del Presidente del Consejo de 17 de abril de 2000 (S/2000/319)<br>Cerrado en virtud de la resolución 1732 (2006), de 21 de diciembre de 2006 | Formular recomendaciones generales sobre la forma de hacer más eficaces las sanciones de las Naciones Unidas.<br>Cuestiones que debía examinar el Grupo de Trabajo:<br>a) Los métodos de trabajo de los comités de sanciones y la coordinación entre ellos;<br>b) La capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas;<br>c) La coordinación en el sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales;<br>d) La formulación de las resoluciones sobre sanciones, incluidas las condiciones para mantener/levantar las sanciones;<br>e) Los informes de evaluación previa y <i>a posteriori</i> y la evaluación en curso de los regímenes de sanciones;<br>f) La supervisión y la aplicación coercitiva de las sanciones;<br>g) Los efectos indeseados de las sanciones;<br>h) Las exenciones por motivos humanitarios;<br>i) Las sanciones orientadas a finalidades precisas; |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| Nombre  | Establecimiento/cierre   | Mandato   |
|---|--|---|
| Grupo de Trabajo sobre Tribunales Penales Internacionales | Junio de 2000 (no se adoptó ninguna decisión oficial). Se estableció de conformidad con una propuesta presentada por algunos miembros del Consejo (Canadá, Bangladesh, Túnez) en la 4161ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2000 | <p>j) La asistencia a Estados Miembros para aplicar las sanciones;</p> <p>k) La aplicación de las recomendaciones formuladas en la nota del Presidente de fecha 29 de enero de 1999 (S/1999/92).</p> <p>El 29 de diciembre de 2005 (S/2005/841) se pidió al Grupo de Trabajo que se encargase de cuestiones como las siguientes:</p> <p>a) El mejoramiento de la cooperación entre los comités de sanciones, los órganos de vigilancia y las organizaciones regionales, y la evaluación de la posibilidad de que las organizaciones regionales presenten los informes en lugar de los distintos Estados;</p> <p>b) La duración y el levantamiento de las sanciones;</p> <p>c) La evaluación de los efectos indeseados de las sanciones y las formas de ayudar a los Estados no destinatarios afectados;</p> <p>d) El mejoramiento de la aplicación nacional de las sanciones;</p> <p>e) El cumplimiento de las sanciones selectivas, sobre todo sanciones como la congelación de activos o la prohibición de viajes destinadas a personas o entidades en concreto;</p> <p>f) Los procedimientos de eliminación de las listas en relación con la aplicación de las sanciones selectivas y las consecuencias jurídicas de la inclusión en las listas y la supresión de estas;</p> <p>g) Las sanciones secundarias contra los Estados que violen las sanciones;</p> <p>h) El mejoramiento de los archivos y bases de datos de la Secretaría, incluida la lista de expertos.</p> <p>El Grupo de Trabajo sobre Tribunales Penales Internacionales se reunió para examinar una cuestión concreta relativa al Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y posteriormente recibió el mandato de examinar otras cuestiones (jurídicas) relativas a los Tribunales.</p> |

| <i>Nombre</i>   | <i>Establecimiento/cierre</i>  | <i>Mandato</i>  |
|---|--|---|
| Grupo de Trabajo plenario sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas | Declaración de la Presidencia de 31 de enero de 2001 (S/PRST/2001/3) | <p>Abordar cuestiones generales de mantenimiento de la paz que atañen a la responsabilidad del Consejo y aspectos técnicos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, sin perjuicio de la competencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.</p> <p>Cuando proceda, recabar la opinión de los países que aportan contingentes, entre otros medios reuniéndose con esos países para que el Consejo tenga en cuenta sus opiniones.</p>  |
| Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África               | Nota del Presidente del Consejo de 1 de marzo de 2002 (S/2002/207)   | <p>Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que figuran en la declaración de la Presidencia (S/PRST/2002/2), en declaraciones anteriores y en resoluciones sobre prevención y solución de conflictos en África.</p> <p>Proponer recomendaciones sobre la intensificación de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social así como con otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de África.</p> <p>Examinar, en particular, las cuestiones regionales y entre conflictos que afecten a la labor del Consejo en lo que respecta a la prevención y solución de conflictos en África.</p> <p>Proponer recomendaciones al Consejo de Seguridad para aumentar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (OUA) y subregionales en materia de prevención y solución de conflictos.</p>  |
| Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)                               | Resolución 1566 (2004), de 8 de octubre de 2004                      | <p>Estudiar y presentar recomendaciones sobre las medidas prácticas que se han de imponer contra las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya enunciadas por el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes, entre ellas establecer los procedimientos más eficaces que se consideren adecuados para someterlos a la justicia mediante el enjuiciamiento o la extradición, congelar sus activos financieros, impedir su desplazamiento por los territorios de Estados Miembros y prevenir que les sean suministrados armas y material conexo de todo tipo, así como sobre los procedimientos para poner en práctica esas medidas.</p> <p>Considerar la posibilidad de crear un fondo internacional para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo y sus familias, que se financiaría con contribuciones voluntarias, que podrían a su vez consistir en parte de los bienes confiscados a organizaciones terroristas, sus miembros y patrocinantes.</p> |

| <i>Nombre</i>  | <i>Establecimiento/cierre</i>                  | <i>Mandato</i>  |
|--|--|---|
| Grupo de Trabajo Especial sobre los niños y los conflictos armados | Resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005 | <p>Examinar los informes de un mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados.</p> <p>Pasar revista a la marcha de la preparación y puesta en práctica de los planes de acción previstos en la resolución 1539 (2004).</p> <p>Examinar la demás información pertinente que le sea presentada.</p> <p>Formular recomendaciones sobre posibles medidas para promover la protección de los niños afectados por conflictos armados, que se refieran también a los mandatos apropiados para las misiones de mantenimiento de la paz y a las partes en el conflicto.</p> <p>Dirigir solicitudes, según proceda, a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para que tomen medidas en apoyo de la aplicación de la resolución de conformidad con sus respectivos mandatos.</p> |

## D. Órganos de investigación y tribunales

### Nota

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad estableció dos órganos de investigación: la Comisión Internacional de Investigación para Darfur y la Comisión Internacional Independiente de Investigación para el Líbano. El Consejo estableció también un tribunal, el Tribunal Especial para el Líbano, y continuó supervisando la labor de los Tribunales Internacionales para la ex-Yugoslavia y para Rwanda, como se expone en detalle a continuación.

### 1. Comisión Internacional de Investigación para Darfur

#### Establecimiento

En la resolución 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, el Consejo pidió al Secretario General que estableciese rápidamente una comisión internacional de investigación para que investigara de inmediato todas las denuncias de transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas en Darfur por todas las partes, constatará también si se habían producido o no actos de genocidio e identificara a los autores de tales

transgresiones a fin de que los responsables rindieran cuentas de sus actos, e hizo un llamamiento a todas las partes para que cooperasen plenamente con esa comisión<sup>141</sup>. Posteriormente, en la resolución 1574 (2004), de 19 de noviembre de 2004, el Consejo hizo un llamamiento a todas las partes para que cooperasen plenamente con la Comisión Internacional de Investigación establecida por el Secretario General, tal y como se describió en su carta de fecha 4 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>142</sup>, cuyo resultado se comunicaría al Consejo<sup>143</sup>.

#### Mandato y composición

El mandato de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur consistió en a) investigar las denuncias de transgresiones graves del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos cometidas en Darfur por todas las partes en el actual conflicto; b) caracterizar los delitos y constatar si se habían producido o no actos de genocidio o si estos se seguían produciendo; c) determinar la responsabilidad e identificar a los autores de tales

<sup>141</sup> Resolución 1564 (2004), párr. 12.

<sup>142</sup> S/2004/812.

<sup>143</sup> Resolución 1574 (2004), párr. 15.

transgresiones y recomendar instancias ante las cuales hubieran de rendir cuentas de sus actos los presuntos responsables. La Comisión se componía de cinco miembros, un Director Ejecutivo y un equipo técnico y administrativo<sup>144</sup>. Se pidió a la Comisión que llevase a cabo su labor en tres meses y presentase un informe al Secretario General<sup>145</sup>.

### Ejecución del mandato

El 31 de enero de 2005, el Secretario General transmitió el informe de la Comisión al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>146</sup>. La Comisión afirmó que ciertas personas eran responsables de graves transgresiones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, entre ellas crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, en Darfur, pero concluyó que el Gobierno del Sudán no había puesto en práctica una política de genocidio. El 31 de marzo de 2005, el Consejo, en su resolución 1593 (2005), tomó nota del informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur sobre las transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos en Darfur, y, siguiendo la recomendación de la Comisión<sup>147</sup>, decidió remitir la situación en Darfur desde el 1 de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional<sup>148</sup>.

## 2. Comisión Internacional Independiente de Investigación

### Establecimiento y mandato

Después del asesinato del ex-Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, y de otras 22 personas el 14 de febrero de 2005 el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha 15 de febrero de 2005, pidió al Secretario General que le informase sobre las circunstancias, las causas y las consecuencias de ese acto terrorista<sup>149</sup>. Después de examinar el informe de la misión de determinación de los hechos enviada por el Secretario General al Líbano<sup>150</sup>, y de que el Gobierno del Líbano diera su aprobación<sup>151</sup>, el

Consejo, en su resolución 1595 (2005), de 7 de abril de 2005, decidió establecer una comisión internacional independiente de investigación con sede en el Líbano. La Comisión recibió el mandato de ayudar a las autoridades libanesas a investigar todos los aspectos del atentado terrorista perpetrado en Beirut que se cobró la vida del ex-Primer Ministro y de otras personas, y a identificar a sus autores, patrocinadores y organizadores y a sus cómplices. El Consejo también decidió que, a los efectos de desempeñar eficazmente sus funciones, la Comisión a) contaría con la plena cooperación de las autoridades del Líbano y pleno acceso a toda la información y pruebas documentales, testimoniales y físicas que obrasen en poder de ellas y que la Comisión considerase pertinentes a la investigación; b) estaría autorizada a reunir información y pruebas adicionales, tanto documentales como físicas, que se refiriesen a ese acto terrorista, así como a entrevistar a todos los funcionarios y a otras personas en el Líbano que considerase pertinentes a la investigación; c) tendría libertad de desplazamiento en todo el territorio del Líbano y acceso a todos los lugares e instalaciones que considerase pertinentes a la investigación; y d) contaría con los servicios necesarios para desempeñar su función y le serían reconocidos, al igual que a sus locales, personal y equipo, las prerrogativas e inmunidades a que tenía derecho en virtud de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. El Consejo también dispuso que la Comisión estableciese los procedimientos para llevar a cabo su investigación, teniendo en cuenta el derecho y los procedimientos judiciales del Líbano<sup>152</sup>.

El Consejo también pidió a la Comisión que completase su labor en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que, según notificara el Secretario General, hubiera comenzado a funcionar plenamente, y autorizó al Secretario General a que prorrogara el funcionamiento de la Comisión durante un nuevo período, no superior a tres meses, si lo consideraba necesario para que pudiera concluir la investigación, y le pidió que le informase sobre el particular<sup>153</sup>. En una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>154</sup>, el Secretario General informó posteriormente de que la Comisión comenzó a funcionar plenamente el 16 de junio de 2005.

<sup>144</sup> *Ibid.*

<sup>145</sup> Véase el informe de la Comisión en S/2005/60.

<sup>146</sup> Véase S/2005/60.

<sup>147</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>148</sup> Resolución 1593 (2005).

<sup>149</sup> S/PRST/2005/4.

<sup>150</sup> S/2005/203.

<sup>151</sup> S/2005/208.

<sup>152</sup> Resolución 1595 (2005), párr. 6.

<sup>153</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>154</sup> S/2005/393.

### Composición

De conformidad con la resolución 1595 (2005)<sup>155</sup>, la Comisión contrató a 30 investigadores de 17 países y a expertos externos<sup>156</sup>. La designación del Comisionado se realizó a través de un intercambio de cartas entre el Secretario General y la Presidenta del Consejo de Seguridad<sup>157</sup>.

### Ejecución del mandato

De conformidad con la resolución 1595 (2005), inicialmente se prorrogó el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el presidente del Consejo de Seguridad, en 40 días, hasta el 25 de octubre de 2005<sup>158</sup>; más tarde, a raíz de una solicitud del Gobierno del Líbano<sup>159</sup>, se prorrogó hasta el 15 de diciembre de 2005<sup>160</sup>. Posteriormente, el Consejo, sobre la base de las solicitudes del Gobierno del Líbano<sup>161</sup> y por medio de una serie de resoluciones, prorrogó por períodos de hasta un año el mandato de la Comisión varias veces, la última de ellas hasta el 15 de junio de 2008<sup>162</sup>.

En la resolución 1636 (2005), el Consejo decidió que todas las personas designadas por la Comisión o el Gobierno del Líbano como sospechosas de estar involucradas en la planificación, el patrocinio, la organización o la perpetración del atentado terrorista de Beirut que se cobró la vida del ex-Primer Ministro del Líbano y de otras personas quedarían sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos<sup>163</sup>. Decidió también que la Comisión tendría respecto de la República Árabe Siria los mismos derechos y atribuciones que se mencionan en la resolución 1595 (2005) respecto del Líbano en relación con la reunión

de pruebas, el acceso a información y testigos y los servicios necesarios para desempeñar su función; que la Comisión tendría atribuciones para determinar el lugar y las modalidades a los efectos de entrevistar a funcionarios sirios u otras personas de esa nacionalidad que considerase pertinentes a la investigación; y que la República Árabe Siria debía detener a los funcionarios o personas de su nacionalidad que la Comisión considerase sospechosos de haber participado en la planificación, el patrocinio, la organización o la perpetración de ese acto terrorista y ponerlos plenamente a disposición de la Comisión<sup>164</sup>.

En la resolución 1644 (2005), de 15 de diciembre de 2005, a solicitud del Gobierno del Líbano<sup>165</sup>, el Consejo autorizó a la Comisión a prestar la asistencia técnica que procediese a las autoridades del Líbano en relación con sus investigaciones de los atentados terroristas perpetrados en ese país desde el 1 de octubre de 2004, y pidió al Secretario General, en consulta con la Comisión y el Gobierno del Líbano, que presentase recomendaciones para ampliar el mandato de la Comisión de modo que incluyese la investigación de esos otros ataques<sup>166</sup>. En la resolución 1686 (2006), de 15 de junio de 2006, el Consejo apoyó la intención de la Comisión de seguir prestando asistencia técnica a las autoridades del Líbano en relación con su investigación de los demás atentados terroristas perpetrados en el Líbano desde el 1 de octubre de 2004, según considerase conveniente, y pidió al Secretario General que proporcionase a la Comisión el apoyo y los recursos necesarios para ello<sup>167</sup>. Posteriormente, por medio de intercambios de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, el Consejo invitó a la Comisión a que prestase a las autoridades del Líbano la asistencia técnica necesaria para la investigación del asesinato del Ministro de Industria, Pierre Gemayel, el 21 de noviembre de 2006, el atentado con bomba en las cercanías de la ciudad de Bikfaya del 13 de febrero de 2007, en el que 3 personas resultaron muertas y 22 heridas, y los asesinatos de dos diputados, Walid Eido el 13 de junio de 2007 y Antoine Ghanem el 19 de septiembre de

---

<sup>155</sup> Resolución 1595 (2005), párr. 5, en la que el Consejo dio autoridad al Secretario General para contratar personal imparcial y experimentado que tuviera la pericia y especialización que correspondiera.

<sup>156</sup> S/2005/662, párrs. 87 y 88.

<sup>157</sup> S/2005/317 y S/2005/318.

<sup>158</sup> S/2005/587 y S/2005/588.

<sup>159</sup> S/2005/651.

<sup>160</sup> S/2005/662 y resolución 1636 (2005), párr. 8.

<sup>161</sup> S/2005/762, S/2006/278 y S/2007/159.

<sup>162</sup> Resoluciones 1644 (2005), párr. 2; 1686 (2006), párr. 2; y 1748 (2007), párr. 2.

<sup>163</sup> Resolución 1636 (2005), párr. 3. Para más información, véase la sección sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005) en la parte I.B del presente capítulo.

<sup>164</sup> Resolución 1636 (2005), párr. 11.

<sup>165</sup> S/2005/783, anexo.

<sup>166</sup> Resolución 1644 (2005), párr. 7.

<sup>167</sup> Resolución 1686 (2006), párr. 3.

2007, y el General de Brigada François el Hajj el 12 de diciembre de 2007<sup>168</sup>.

### Presentación de informes

Durante el período que se examina, la Comisión presentó nueve informes sobre los progresos de la investigación<sup>169</sup>.

## 3. Tribunal Especial para el Líbano

### Establecimiento

De conformidad con una solicitud del Gobierno del Líbano para que el Consejo estableciese un tribunal de carácter internacional para enjuiciar a los responsables de asesinar al ex-Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, y a otras 22 personas el 14 de febrero de 2005<sup>170</sup>, el Consejo, en la resolución 1644 (2005), de 15 de diciembre de 2005, pidió al Secretario General que ayudase al Gobierno del Líbano a determinar la naturaleza y el alcance de la asistencia internacional necesaria a este respecto<sup>171</sup>. Sobre la base de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General<sup>172</sup>, el 29 de marzo de 2006 el Consejo, en la resolución 1664 (2006), pidió al Secretario General que negociase con el Gobierno del Líbano un acuerdo para establecer un tribunal de carácter internacional basado en las más altas normas internacionales de justicia penal, y reconoció que la aprobación de la base jurídica y del marco del tribunal se haría sin perjuicio de la introducción gradual de sus distintos componentes y no predeterminaría la fecha en que podría comenzar a funcionar, que dependería del avance de la investigación<sup>173</sup>.

A través de una carta de fecha 21 de noviembre de 2006 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>174</sup>, el Consejo aprobó el informe del Secretario General sobre el establecimiento de un tribunal especial para el Líbano

y el acuerdo que figuraba en el anexo del informe, incluido el Estatuto del Tribunal Especial para el Líbano<sup>175</sup>.

En la resolución 1757 (2007), de 30 de mayo de 2007, el Consejo hizo referencia a la carta dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano<sup>176</sup>, en la que se recordaba que una mayoría parlamentaria expresó su apoyo al Tribunal y pidió que se estableciera el Tribunal Especial; y a la sesión informativa ofrecida por el Asesor Jurídico el 2 de mayo de 2007, en que señaló que todas las partes interesadas habían reafirmado que, en principio, estaban de acuerdo en que se estableciera el Tribunal<sup>177</sup>. En esa resolución, el Consejo decidió que las disposiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la República Libanesa sobre el establecimiento de un Tribunal Especial para el Líbano entrasen en vigor el 10 de junio de 2007, a menos que el Gobierno del Líbano enviase la notificación prevista en el párrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo antes de esa fecha. Además, el Consejo señaló que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 19 del Acuerdo, el Tribunal Especial comenzaría a funcionar en una fecha que determinaría el Secretario General en consulta con el Gobierno del Líbano, tomando en consideración los progresos de la Comisión Internacional Independiente de Investigación en el desempeño de sus funciones<sup>178</sup>.

### Mandato

El Tribunal Especial tenía jurisdicción sobre los responsables del atentado del 14 de febrero de 2005 que causó la muerte del ex-Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, y provocó la muerte o lesiones a otras personas. Si el Tribunal determinaba que otros ataques ocurridos en el Líbano entre el 1 de octubre de 2004 y el 12 de diciembre de 2005, o cualquier fecha posterior que decidiesen las partes y con el consentimiento del Consejo de Seguridad, estaban conectados con el atentado del 14 de febrero de 2005, también tenía jurisdicción sobre los responsables de esos ataques<sup>179</sup>.

<sup>168</sup> S/2006/914, S/2006/915, S/2007/90, S/2007/91, S/2007/356, S/2007/357, S/2007/556, S/2007/557, S/2007/735 y S/2007/736.

<sup>169</sup> S/2005/662, S/2005/775, S/2006/161, S/2006/375, S/2006/760, S/2006/962, S/2007/150, S/2007/424 y S/2007/684.

<sup>170</sup> Carta de fecha 13 de diciembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano (S/2005/783).

<sup>171</sup> Resolución 1644 (2005), párr. 6.

<sup>172</sup> S/2006/176.

<sup>173</sup> Resolución 1664 (2006), párrs. 1 a 3.

<sup>174</sup> S/2006/911.

<sup>175</sup> S/2006/893.

<sup>176</sup> S/2007/281.

<sup>177</sup> Resolución 1757 (2007), párrafos preambulares octavo y décimo.

<sup>178</sup> *Ibid.*, párrs. 1 y 2.

<sup>179</sup> *Ibid.*, anexo, Estatuto del Tribunal Especial para el Líbano, artículo 1.



### Composición

El Tribunal Especial se componía de los siguientes órganos: las Salas, la Fiscalía, la Secretaría y la Oficina de Defensa. Las Salas se componían de un juez de instrucción internacional, una Sala de Primera Instancia compuesta de tres magistrados, dos de ellos internacionales y uno libanés, y una Sala de Apelaciones compuesta de cinco magistrados, dos de ellos libaneses y tres internacionales. También había dos magistrados suplentes, uno libanés y uno internacional<sup>180</sup>. Se aceptó que la investigación que ya había llevado a cabo la Comisión Internacional Independiente de Investigación constituiría el embrión de la Fiscalía<sup>181</sup>. La Secretaría se componía de un Secretario y de los demás funcionarios que fueran necesarios, y el Secretario del Tribunal fue designado por el Secretario General y era un funcionario de las Naciones Unidas. La Oficina de Defensa, que se componía de un Jefe de Oficina y uno o más defensores públicos, estaba encabezada por una persona designada por el Secretario General, aunque era independiente en el ejercicio de sus funciones<sup>182</sup>. El Tribunal Especial tenía su sede en los Países Bajos<sup>183</sup>.

#### 4. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991; y Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994

El Consejo, en la resolución 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004<sup>184</sup>, pidió que los Tribunales para la ex-Yugoslavia y Rwanda le proporcionasen, a más tardar el 31 de mayo de 2004 y semestralmente

<sup>180</sup> *Ibid.*, artículos 7 y 8.

<sup>181</sup> S/2006/893, párr. 8.

<sup>182</sup> Resolución 1757(2007), anexo, Estatuto del Tribunal Especial para el Líbano, artículos 12 y 13.

<sup>183</sup> Resolución 1757 (2007), párr. 1 b), y S/2007/737.

<sup>184</sup> Resolución 1534 (2004), párr. 6.

después de esa fecha, evaluaciones realizadas por sus Presidentes y Fiscales en que se expusieran en detalle los progresos logrados en la aplicación de su estrategia de conclusión, se explicaran las medidas adoptadas y pendientes de aplicación, incluida la remisión de las causas relativas a acusados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales competentes<sup>185</sup>.

#### 5. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

El Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 establecido de conformidad con la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, continuó su labor durante el período que se examina.

#### Anexos del Estatuto

El 20 de abril de 2005, siguiendo la recomendación del Secretario General<sup>186</sup>, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, aprobó la resolución 1597 (2005), en la que decidió enmendar el artículo 13 *ter* del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y permitir que los magistrados *ad litem* pudieran ser reelegidos<sup>187</sup>.

El 28 de febrero de 2006, en la resolución 1660 (2006), el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió modificar los artículos 12 y 13 *quater* del Estatuto del Tribunal para autorizar al Secretario General, a solicitud del Presidente del Tribunal, a designar magistrados de reserva entre los magistrados *ad litem* elegidos, para que estuvieran presentes en todas las etapas del juicio al que hubieran sido asignados y sustituyeran a uno de los magistrados

<sup>185</sup> Las evaluaciones presentadas de conformidad con esa resolución fueron, por parte del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia: S/2004/420, S/2004/897, S/2005/343, S/2005/781, S/2006/353, S/2006/898, S/2007/283 y S/2007/633; y para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda: S/2004/341, S/2004/921, S/2005/336, S/2005/782, S/2006/358, S/2006/951, S/2007/323 y S/2007/676.

<sup>186</sup> S/2005/236.

<sup>187</sup> Resolución 1597 (2005), párr. 1.

cuando este no pudiera seguir desempeñando sus funciones<sup>188</sup>.

### Elección de jueces

Tras examinar las candidaturas para ocupar los cargos de magistrados permanentes del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia recibidas por el Secretario General<sup>189</sup>, y de conformidad con el artículo 13 *bis*, 1 d), del Estatuto del Tribunal, el Consejo aprobó la resolución 1567 (2004), de 14 de octubre de 2004, en la que estableció una lista de 22 candidatos entre los que la Asamblea General podría elegir 14 magistrados permanentes del Tribunal.

En la resolución 1581 (2005), de 18 de enero de 2005, el Consejo, siguiendo las recomendaciones que figuran en una carta del Secretario General de fecha 6 de enero de 2005<sup>190</sup>, decidió prorrogar los mandatos de nueve magistrados *ad litem* hasta la conclusión de los casos que se hubieran iniciado antes del término de su mandato<sup>191</sup>.

Mediante dos intercambios de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad y una resolución, el Consejo prorrogó el plazo para presentar candidaturas a cargos de magistrados *ad litem* del Tribunal en tres ocasiones, la última de ellas hasta el 7 de julio de 2005<sup>192</sup>.

Tras examinar las candidaturas para ocupar los cargos de magistrados *ad litem* del Tribunal recibidas por el Secretario General<sup>193</sup>, y de conformidad con el artículo 13 *ter*, 1 d), del Estatuto del Tribunal, el Consejo aprobó la resolución 1613 (2005), de 26 de julio de 2005, en la que estableció una lista de 34 candidatos, entre los que la Asamblea General podría elegir 28 magistrados *ad litem* del Tribunal.

Siguiendo la recomendación del Secretario General<sup>194</sup>, en la resolución 1629 (2005), de 30 de septiembre de 2005, el Consejo decidió asignar a la magistrada Christine Van Den Wyngaert como

magistrada permanente a la causa *Mrkšić et al.*, que debía iniciarse el 3 de octubre de 2005, no obstante el hecho de que su mandato como magistrada permanente del Tribunal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 *bis* del Estatuto, debía iniciarse el 17 de noviembre de 2005.

En la resolución 1668 (2006), de 10 de abril de 2006, el Consejo, atendiendo a la petición formulada por el Secretario General en sus cartas idénticas de fecha 27 de marzo de 2006 dirigidas al Presidente del Consejo y el Presidente de la Asamblea General<sup>195</sup>, decidió autorizar al magistrado Joaquín Canivell a que siguiese conociendo de la causa *Krajišnik* después de abril de 2006 y llevarla hasta su conclusión, a pesar de que entonces la duración total de sus servicios en el Tribunal excedería los tres años.

### Designación de la Fiscal

El 14 de septiembre de 2007, de conformidad con el artículo 16 4) del Estatuto del Tribunal y habiendo examinado una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>196</sup>, el Consejo aprobó la resolución 1775 (2007), en la que prorrogó durante un período final el nombramiento de la Sra. Carla Del Ponte en el cargo de Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia con efecto a partir del 15 de septiembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El 28 de noviembre de 2007, de conformidad con el artículo 16 4) del Estatuto del Tribunal, el Consejo aprobó la resolución 1786 (2007), en la que designó al candidato del Secretario General<sup>197</sup>, el Sr. Serge Brammertz, Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia con efecto a partir del 1 de enero de 2008 y con un mandato de cuatro años, que el Consejo de Seguridad podría dar por terminado antes de esa fecha si concluía la labor del Tribunal.

### Presentación de informes

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presentó cuatro informes anuales al Consejo de Seguridad y la

<sup>188</sup> Resolución 1660 (2006), segundo párrafo preambular, y párrs. 1 y 2.

<sup>189</sup> S/2004/754.

<sup>190</sup> S/2005/9.

<sup>191</sup> Resolución 1581 (2005), párr. 1.

<sup>192</sup> S/2005/127 y S/2005/159; resolución 1597 (2005), párr. 2; y S/2005/346 y S/2005/371.

<sup>193</sup> La lista de candidatos se distribuyó solo entre los miembros del Consejo de Seguridad.

<sup>194</sup> S/2005/593.

<sup>195</sup> S/2006/199.

<sup>196</sup> S/2007/538.

<sup>197</sup> S/2007/678.

Asamblea General por conducto del Secretario General<sup>198</sup>.

**6. Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994**

El Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994, establecido de conformidad con la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, continuó su labor durante el período que se examina.

**Elección de magistrados**

El Consejo, en respuesta a la petición del Secretario General<sup>199</sup>, aprobó la resolución 1684 (2006), de 13 de junio de 2006, en la que prorrogó el mandato de 11 magistrados permanentes del Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2008.

En la resolución 1705 (2006), de 29 de agosto de 2006, atendiendo a una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>200</sup>, el Consejo, a pesar de que, de conformidad con el artículo 12 *ter* del Estatuto, el mandato de la Sra. Solomy Balungi como magistrada *ad litem* del Tribunal iba a finalizar el 24 de junio de 2007, autorizó a la Sra. Balungi a seguir prestando servicios como magistrada hasta que finalizara el caso *Butare* case.

En la resolución 1717 (2006), de 13 de octubre de 2006, el Consejo, recordando la resolución 1684 (2006), en la que prorrogó el mandato de los 11

---

<sup>198</sup> S/2004/627, S/2005/532 y Corr.1, S/2006/666 y S/2007/469.

<sup>199</sup> S/2006/349.

<sup>200</sup> S/2006/688.

magistrados permanentes del Tribunal, y tomando nota de la carta de fecha 2 de octubre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>201</sup>, decidió prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 el mandato de los 18 magistrados *ad litem* del Tribunal, de forma que autorizaba a varios de esos magistrados a prestar servicios más allá del plazo acumulativo de servicio previsto en el artículo 12 *ter* del Estatuto.

**Designación del Fiscal**

El 14 de septiembre de 2007, de conformidad con el artículo 15 4) del Estatuto del Tribunal, el Consejo aprobó la resolución 1774 (2007), en la que designó nuevamente al candidato del Secretario General<sup>202</sup>, Sr. Hassan Bubacar Jallow, Fiscal del Tribunal con efecto a partir del 15 de septiembre de 2007 por un período de cuatro años, con sujeción a su terminación anticipada por el Consejo una vez concluyera la labor del Tribunal.

**Presentación de informes**

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presentó cuatro informes anuales del Tribunal al Consejo de Seguridad y la Asamblea General por conducto del Secretario General<sup>203</sup>.

**E. Comisiones especiales**

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad continuó supervisando una comisión especial, la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas establecida de conformidad con las resoluciones 687 (1991) y 692 (1991), y terminó el mandato de otra, la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección establecida de conformidad con la resolución 1284 (1999) en 2000. También estableció una Comisión de Expertos para Realizar una Evaluación del Enjuiciamiento de los Delitos Graves Cometidos en Timor-Leste (entonces llamada Timor Oriental) en 1999.

---

<sup>201</sup> S/2006/799.

<sup>202</sup> S/2007/539.

<sup>203</sup> S/2004/601, S/2005/534, S/2006/658 y S/2007/502.

**1. Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas establecida de conformidad con las resoluciones 687 (1991) y 692 (1991)**

Durante el período que se examina, la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, establecida en virtud de la resolución 687 (1991) con arreglo al Capítulo VII de la Carta, continuó verificando y valorando las solicitudes de indemnización por pérdidas, daños y lesiones a gobiernos, ciudadanos y empresas extranjeras que se derivaron de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq, y siguió administrando el pago de las indemnizaciones.

**Ejecución del mandato**

En la resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, el Consejo decidió que, tras la disolución de la Autoridad Provisional de la Coalición, debían hacerse los arreglos correspondientes para seguir haciendo los depósitos del producto de las ventas en el Fondo de Compensación a los que se hace referencia en el párrafo 21 de la resolución 1483 (2003)<sup>204</sup>.

**2. Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección**

Durante el período que se examina, la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), establecida de conformidad con la resolución 1284 (1999) con arreglo al Capítulo VII de la Carta, siguió verificando el cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones derivadas de los párrafos 8, 9 y 10 de la resolución 687 (1991) para deshacerse de sus armas de destrucción en masa y operar un sistema de vigilancia y verificación continuas para asegurarse de que el Iraq no vuelva a obtener las mismas armas que el Consejo de Seguridad le prohibió poseer.

**Ejecución del mandato**

En la resolución 1762 (2007), de 29 de junio de 2007, el Consejo decidió poner fin inmediatamente al mandato de la UNMOVIC. Pidió al Secretario General que tomase todas las medidas necesarias para organizar la liquidación correspondiente de los archivos de la Comisión y otros bienes en virtud de arreglos por los que se garantizase, en particular, que la información sensible sobre proliferación o la información proporcionada confidencialmente por los Estados

<sup>204</sup> Resolución 1546 (2004), párr. 24.

Miembros se mantuviera bajo estricto control, y pidió asimismo al Secretario General que informe al Consejo, en un plazo de tres meses, sobre las medidas adoptadas a este respecto.

En una carta de fecha 21 de noviembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>205</sup>, el Consejo aprobó el procedimiento general de archivo expuesto en el informe del Secretario General de 27 de septiembre de 2007<sup>206</sup>. Los miembros del Consejo también pidieron informes mensuales sobre el cierre de la UNMOVIC en consonancia con lo dispuesto en la resolución 1762 (2007).

**3. Comisión de Expertos para Realizar una Evaluación del Enjuiciamiento de los Delitos Graves Cometidos en Timor-Leste (entonces llamada Timor Oriental) en 1999**

**Establecimiento y mandato**

En la resolución 1573 (2004), de 16 de noviembre de 2004, el Consejo reafirmó la necesidad de combatir la impunidad y, a este respecto, tomó nota de que el Secretario General se proponía seguir estudiando posibles medios de resolver esta cuestión con miras a hacer las propuestas que correspondieran<sup>207</sup>.

Mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 11 y 26 de enero de 2005<sup>208</sup>, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de establecer una comisión independiente formada por tres expertos para realizar una evaluación del enjuiciamiento de los delitos graves cometidos en Timor Oriental en 1999 y formular recomendaciones al respecto. La Comisión debía realizar una evaluación completa de los avances realizados en el proceso judicial indonesio, de que se ocupaba el Tribunal Especial de derechos humanos de Yakarta, y en el procedimiento para delitos graves, que estaba tramitándose ante la Unidad de Delitos Graves y las secciones especiales de delitos graves de Dili. La Comisión de Expertos se encargaría, entre otras cosas, de evaluar el funcionamiento de ambos procesos judiciales, determinar los obstáculos y dificultades

<sup>205</sup> S/2007/680.

<sup>206</sup> S/2007/568.

<sup>207</sup> Resolución 1573 (2004), párr. 6.

<sup>208</sup> S/2005/96 y S/2005/97.

surgidos y valorar en qué medida los procesos habían servido para impartir justicia y exigir responsabilidades por los delitos cometidos en Timor Oriental. Formularía recomendaciones sobre la adopción de nuevas medidas y/o la creación de nuevos mecanismos, según procediera, para hacer comparecer ante la justicia a los autores de esos delitos, garantizar la justicia para las víctimas y el pueblo de Timor-Leste, y promover la reconciliación. Se pidió, asimismo, a la Comisión de Expertos que estudiase la forma en que su análisis podría ser de utilidad a la Comisión de la Verdad y la Amistad que Indonesia y Timor-Leste se habían comprometido a crear. El Secretario General informó al Consejo de los expertos que designó para la Comisión en una carta de fecha 17 de febrero de 2005<sup>209</sup>.

#### **Ejecución del mandato**

En la resolución 1599 (2005), de 28 de abril de 2005, el Consejo instó a todas las partes a que cooperasen plenamente con la labor de la Comisión de Expertos, y expresó que esperaba con interés el próximo informe de la Comisión, en que se estudiarían posibles medios de hacer frente a esa cuestión, en particular medios para prestar asistencia a la Comisión de la Verdad y la Amistad que Indonesia y Timor-Leste habían convenido en establecer<sup>210</sup>. Mediante un intercambio de cartas de fechas 24 de junio y 28 de septiembre de 2005 entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>211</sup>, el Consejo tomó nota del informe completo de la Comisión de Expertos<sup>212</sup> y pidió al Secretario General que, en estrecha consulta con su Representante Especial para Timor-Leste, presentase un informe sobre la justicia y la reconciliación en Timor-Leste que recogiese un enfoque viable en la práctica, teniendo presente el informe de la Comisión de Expertos así como las opiniones expuestas por Indonesia y Timor-Leste. En la resolución 1704 (2006), de 25 de agosto de 2006, el Consejo tomó nota de las conclusiones que figuraban en el informe de la Comisión de Expertos y acogió con satisfacción el esfuerzo realizado hasta ese momento por Indonesia y Timor-Leste en pro de la verdad y la amistad, alentó a los dos Gobiernos y a los Comisionados a que hicieran todo lo posible por

reforzar la eficiencia y credibilidad de la Comisión de la Verdad y la Amistad para que se ajustase más a los principios de derechos humanos, con miras a asegurar una rendición de cuentas verosímil<sup>213</sup>.

#### **F. Operaciones de mantenimiento de la paz, misiones políticas y oficinas regionales**

Como señaló el Secretario General en su informe sobre la labor de la organización de 2007<sup>214</sup>, durante el período que se examina se produjo un aumento considerable de la complejidad de la actividad de mantenimiento de la paz. En 2007, el número de personas desplegadas en operaciones de paz y otras misiones y oficinas sobre el terreno superó las 100.000. Se introdujeron diferentes enfoques y tipos de misiones nuevos, entre ellos la primera misión conjunta de las Naciones Unidas y la Unión Africana y oficinas integradas, como la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi y la de Sierra Leona, que reunieron la labor de distintos organismos y funciones de las Naciones Unidas. Además del despliegue de misiones de mantenimiento de la paz para apoyar la transición posterior a conflictos, vigilar acuerdos de cesación del fuego y otras tareas, el Consejo de Seguridad prosiguió, entre 2004 y 2007, sus actividades de consolidación de la paz para apoyar a los países que se estaban recuperando de un conflicto. En el período que aquí se examina constan diferentes mandatos terminados satisfactoriamente de misiones como la Operación de las Naciones Unidas en Burundi y la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán, así como el establecimiento de misiones nuevas o el refuerzo de otras ya existentes.

Entre 2004 y 2007, el Consejo estableció, a menudo actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta durante el mandato completo o parte de él, siete operaciones nuevas de mantenimiento de la paz en Burundi<sup>215</sup>, la República Centroafricana y el Chad<sup>216</sup>, Côte d'Ivoire<sup>217</sup>, Darfur<sup>218</sup>, el Sudán<sup>219</sup>, Haití<sup>220</sup> y

---

<sup>213</sup> Resolución 1704 (2006), párr. 11.

<sup>214</sup> A/62/1.

<sup>215</sup> Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB).

<sup>216</sup> Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT).

<sup>217</sup> Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI).

<sup>209</sup> S/2005/104.

<sup>210</sup> Resolución 1599 (2005), párr. 9.

<sup>211</sup> S/2005/458 y S/2005/613.

<sup>212</sup> S/2005/458, anexo II.

Timor-Leste<sup>221</sup>. Durante el mismo período, el Consejo también autorizó el establecimiento de seis misiones políticas en Burundi<sup>222</sup>, Sierra Leona<sup>223</sup>, el Sudán<sup>224</sup>, Bougainville<sup>225</sup>, Nepal<sup>226</sup> y Timor-Leste<sup>227</sup>. El Consejo también autorizó el cierre o la transición a nuevas misiones políticas o de mantenimiento de la paz de nueve operaciones<sup>228</sup>. En algunos casos, el Consejo autorizó cambios y ampliaciones significativos para los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, entre ellas algunas de las establecidas durante un período anterior.

A continuación se examinan 20 operaciones de mantenimiento de la paz y 14 misiones políticas, por región geográfica, así como dos oficinas regionales en una sección aparte. Los estudios de estas operaciones y misiones en cada región se encuentran ordenados, en general, por orden cronológico de establecimiento, aunque las operaciones interrelacionadas se han dispuesto de manera consecutiva. Dado que en el capítulo VIII del presente volumen figura una relación más detallada de la labor del Consejo, que incluye sus deliberaciones sobre el tema concreto del programa y el contenido de los informes conexos del Secretario

General, esta sección se centra en los procedimientos del Consejo relativos al establecimiento, el mandato, la composición, la ejecución del mandato y la terminación o transición de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas durante el período que se examina. De conformidad con los principios generales establecidos en las resoluciones de la Asamblea General 874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, y 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, durante el período que se examina las operaciones de mantenimiento de la paz se financiaron con las cuotas de los Estados Miembros, excepto en los casos del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua y el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán, que se financiaron con cargo al presupuesto ordinario de la Organización.

## Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas

### África

#### 1. Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

Al principio del período que se examina, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, establecida de conformidad con la resolución 690 (1991), continuó sus actividades de apoyo a la ejecución del Plan de Arreglo y los acuerdos aprobados por el Gobierno de Marruecos y el Frente Polisario para celebrar un referéndum libre, justo e imparcial sobre la libre determinación que permitiría al pueblo del Sáhara Occidental decidir sobre el futuro estatuto del territorio.

#### Ejecución del mandato

En diferentes resoluciones<sup>229</sup>, aprobadas sobre la base de informes del Secretario General<sup>230</sup>, el Consejo de Seguridad prorrogó sucesivamente el mandato de la MINURSO por períodos adicionales de tres a seis

<sup>218</sup> Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

<sup>219</sup> Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS).

<sup>220</sup> Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH).

<sup>221</sup> Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT).

<sup>222</sup> Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB).

<sup>223</sup> Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNIOSIL).

<sup>224</sup> Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán (UNAMIS).

<sup>225</sup> Misión de Observación de las Naciones Unidas en Bougainville (UNOMB).

<sup>226</sup> Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN).

<sup>227</sup> Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNOTIL).

<sup>228</sup> Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB), Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB), Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (MINUCI), Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán (UNAMIS), Misión de Observación de las Naciones Unidas en Bougainville (UNOMB), Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán (UNTOP), Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET) y Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNOTIL).

<sup>229</sup> Resoluciones 1523 (2004), párr. 1; 1541 (2004), párr. 4; 1570 (2004), párr. 1; 1598 (2005), párr. 1; 1634 (2005), párr. 3; 1675 (2006), párr. 5; 1720 (2006), párr. 5; 1754 (2007), párr. 8; y 1783 (2007), párr. 8.

<sup>230</sup> S/2004/39, S/2004/325, S/2004/827, S/2005/254, S/2005/648, S/2006/249, S/2006/817, S/2007/202 y S/2007/619.

meses, el último de los cuales concluyó el 30 de abril de 2008.

En la resolución 1541 (2004), de 29 de abril de 2004, el Consejo pidió al Secretario General que le facilitase una evaluación del número de efectivos necesarios para que la Misión pudiera cumplir con las tareas que le habían sido encomendadas, con miras a su posible reducción<sup>231</sup>. El Secretario General, en su informe de 20 de octubre de 2004, respondió proporcionando un examen de la dotación de la Misión con dos opciones y concluyó que el componente militar de la Misión, con la dotación y la estructura que poseía en ese momento, era un elemento esencial para el fomento de la confianza y la gestión del conflicto en el Sáhara Occidental y no debía reducirse a expensas de la capacidad y la credibilidad de la función operacional y política de las Naciones Unidas<sup>232</sup>.

En la resolución 1570 (2004), de 28 de octubre de 2004, el Consejo pidió al Secretario General que le informase sobre el tamaño y concepto de las operaciones de la Misión, con mayores detalles sobre las opciones que se exponen en el informe antes mencionado sobre la posible reducción del personal de la Misión, incluido el personal civil y administrativo<sup>233</sup>. El Secretario General respondió en su informe de 19 de abril de 2005 con la recomendación de que el tamaño de la Misión no se redujese en esa etapa, dado que la MINURSO debería estar en condiciones de proporcionar una respuesta adecuada y garantizar la vigilancia eficaz de la cesación del fuego<sup>234</sup>.

En la resolución 1598 (2005), de 28 de abril de 2005, el Consejo expresó que esperaba con interés recibir los resultados del completo examen de la estructura del componente administrativo y otros componentes civiles de la Misión que se indica en el informe del Secretario General de 19 de abril de 2005. En su informe de 13 de octubre de 2005, el Secretario General informó al Consejo de que el resultado del examen incluía recomendaciones destinadas a reconfigurar la estructura civil a fin de prestar un mejor apoyo a las actividades comprendidas en el mandato, asegurar una mayor integración entre los componentes militar y civil y mejorar la gestión de la MINURSO

<sup>231</sup> Resolución 1541 (2004), párr. 5.

<sup>232</sup> S/2004/827.

<sup>233</sup> Resolución 1570 (2004), párr. 2.

<sup>234</sup> S/2005/254, párr. 26.

reduciendo el componente civil en 57 puestos (47 internacionales y 10 locales), que se compensarían con un aumento de 18 puestos internacionales y la creación de 24 puestos de voluntarios de las Naciones Unidas. Estas recomendaciones se implementarían de manera escalonada y se preveía que el proceso hubiera concluido a mediados de 2006<sup>235</sup>. En sus informes posteriores, el Secretario General facilitó información sobre la puesta en práctica de la reestructuración de los componentes civil y administrativo<sup>236</sup>.

## 2. Oficina de las Naciones Unidas en Burundi

Al principio del período que se examina, la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB), establecida en noviembre de 1993, continuó apoyando iniciativas dirigidas a fomentar la paz y la reconciliación en ese país, incluida la aplicación en Burundi del Acuerdo de Paz y Reconciliación de Arusha de 28 de abril de 2000<sup>237</sup>.

### Fin del mandato/transición a una nueva misión

En su informe de 16 de marzo de 2004, el Secretario General recomendó que, teniendo en cuenta las capacidades del componente civil de la ONUB, el Consejo estableciera una operación multidimensional de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para apoyar el proceso de paz en Burundi<sup>238</sup>. En la resolución 1545 (2004), de 21 de mayo de 2004, el Consejo acogió con satisfacción las recomendaciones formuladas en ese informe y autorizó el despliegue de una nueva operación de mantenimiento de la paz en Burundi, la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB), con efecto desde el 1 de junio de 2004<sup>239</sup>. A partir de esa fecha, la ONUB quedó integrada en la nueva misión.

## 3. Operación de las Naciones Unidas en Burundi

### Establecimiento, mandato y composición

En las cartas de fechas 15 y 17 de marzo de 2004 que dirigieron al Presidente del Consejo de Seguridad por el Gobierno de Burundi y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, respectivamente, se

<sup>235</sup> S/2005/648, párr. 21.

<sup>236</sup> S/2006/249, párr. 28; S/2006/817, párr. 48; y S/2007/619, párr. 57.

<sup>237</sup> S/2001/1207.

<sup>238</sup> S/2004/210, párrs. 63 a 66.

<sup>239</sup> Resolución 1545 (2004), párr. 1.

propuso el despliegue de una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en ese país para continuar apoyando la consolidación del proceso de paz<sup>240</sup>. En su informe de 16 de marzo de 2004, el Secretario General recomendó la autorización del despliegue de una operación multidimensional de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que tendría un componente militar basado en la reasignación de la Misión Africana en Burundi<sup>241</sup>, con una dotación total de 5.650 efectivos, y un componente civil que se añadiría a las capacidades de la ONUB y constaría de diversos elementos<sup>242</sup>.

El 21 de mayo de 2004, en la resolución 1545 (2004), tomando nota de las cartas mencionadas anteriormente, el Consejo acogió con satisfacción las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General y decidió autorizar, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, por un período inicial de seis meses a partir del 1 de junio de 2004, el despliegue de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB)<sup>243</sup>.

En la resolución 1545 (2004), el Consejo autorizó a la ONUB a utilizar todos los medios necesarios para el cumplimiento del siguiente mandato: a) hacer respetar los acuerdos de cesación del fuego vigilando su cumplimiento e investigando sus infracciones; b) promover el restablecimiento de la confianza entre las fuerzas presentes, vigilar y garantizar la seguridad en sus lugares de reunión previa al desarme, recoger y almacenar en lugar seguro sus armas y pertrechos militares con el objeto de disponer de ellos según proceda y contribuir al desmantelamiento de las milicias con arreglo a lo previsto en los acuerdos de cesación del fuego; c) llevar a cabo los elementos del programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes que se refieren al desarme y a la desmovilización; d) vigilar el acuartelamiento de las Fuerzas Armadas de Burundi y sus armas pesadas, así como el desarme y la desmovilización de los elementos que hubiera que desarmar y desmovilizar; e) vigilar, en la medida de lo posible, el transporte ilícito de armas a través de las

fronteras nacionales, incluido el lago Tanganyika, en cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y, de ser necesario, con el grupo de expertos a que se refiere la resolución 1533 (2004); f) contribuir a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de la asistencia humanitaria y facilitar el regreso voluntario de los refugiados y de los desplazados dentro del país; g) contribuir a llevar a buen término el proceso electoral previsto en el Acuerdo de Arusha estableciendo un entorno de seguridad para que se celebren elecciones limpias, transparentes y pacíficas; h) sin perjuicio de la responsabilidad del Gobierno de Transición de Burundi, proteger a los civiles sobre los que se cerniera una amenaza inminente de violencia física; e i) proteger al personal, los medios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación del personal de la ONUB, y coordinar y realizar, según procediera, actividades relativas a las minas en apoyo de su mandato<sup>244</sup>.

La ONUB también recibió el mandato de aportar asesoramiento y asistencia al Gobierno de Transición y a las autoridades para contribuir a su labor de a) vigilar las fronteras de Burundi, prestando especial atención a los refugiados, así como a los desplazamientos de combatientes, particularmente en la provincia de Cibitoké; b) llevar a cabo las reformas institucionales y la constitución de las fuerzas integradas de defensa nacional y seguridad interna y, en particular, la capacitación y supervisión de la policía, asegurándose de su carácter democrático y su absoluto respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; c) proceder a las actividades electorales; d) completar la puesta en práctica de la reforma del sistema judicial y penitenciario con arreglo al Acuerdo de Arusha; y e) velar, en estrecho enlace con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por la promoción y la defensa de los derechos humanos, prestando particular atención a las mujeres, los niños y las personas vulnerables, e investigar las infracciones de los derechos humanos para poner fin a la impunidad<sup>245</sup>.

Además, el Consejo decidió que la ONUB debía cooperar con el Gobierno y las autoridades de Burundi y con sus asociados internacionales, a fin de asegurar la coherencia de su labor de asistencia al Gobierno y a las

<sup>240</sup> S/2004/208 y S/2004/270, anexo.

<sup>241</sup> La Misión de la Unión Africana en Burundi fue establecida por la Unión Africana el 2 de abril de 2003 (véase S/2004/210, párr. 58). Para más información sobre la Misión, véase el cap. XII, parte III, secc. B.

<sup>242</sup> S/2004/210, párrs. 63 a 96.

<sup>243</sup> Resolución 1545 (2004), párr. 1.

<sup>244</sup> *Ibid.*, párr. 5.



autoridades de Burundi para a) extender la autoridad del Estado y los servicios públicos a todo el territorio, con inclusión de la policía civil y las instituciones judiciales; y b) llevar a cabo el programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes y de los miembros de sus familias, incluidos los que provengan del territorio de la República Democrática del Congo, en enlace con el Gobierno de ese país y la MONUC y prestando especial atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños<sup>246</sup>. El Consejo decidió también que la ONUB ejecutaría su mandato en estrecha cooperación con la Misión, especialmente en lo que respecta a la vigilancia y la prevención de los desplazamientos de combatientes a través de la frontera entre Burundi y la República Democrática del Congo, así como a la ejecución de los programas de desarme y desmovilización<sup>247</sup>.

También en la resolución 1545 (2004), el Consejo decidió que la ONUB constaría de un máximo de 5.650 militares, entre ellos 200 observadores y 125 oficiales de estado mayor, y de hasta 120 policías, y estaría dirigida por el Representante Especial del Secretario General<sup>248</sup>. Las designaciones de la Representante Especial del Secretario General para Burundi y Jefe de la ONUB y del Comandante de la Fuerza se confirmaron mediante intercambios de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>249</sup>.

### Ejecución del mandato

Durante el período que se examina, el mandato de la ONUB se prorrogó mediante diferentes resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta por períodos de hasta seis meses hasta su terminación el 31 de diciembre de 2006<sup>250</sup>, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General<sup>251</sup>.

Después de la masacre de refugiados de la República Democrática del Congo que tuvo lugar en Gatumba (Burundi) el 13 de agosto de 2004, en una declaración de la Presidencia de 15 de agosto de 2004,

el Consejo pidió a la ONUB y la MONUC que ofreciesen ayuda a las autoridades burundianas y congoleñas para facilitar la investigación y reforzar la seguridad de las poblaciones vulnerables<sup>252</sup>.

En la resolución 1650 (2005), de 21 de diciembre de 2005, el Consejo autorizó el redespiegue temporal de personal militar y de policía civil entre la ONUB y la MONUC, con sujeción a las condiciones de que a) el Secretario General recibiera el consentimiento previo de los países que aportasen personal militar y de policía civil y de los gobiernos a que concierna, b) el Secretario General comunicara con antelación al Consejo su intención de proceder a tal redespiegue y, en particular, el alcance y la duración que propusiera y c) todo redespiegue requeriría una decisión previa del Consejo, al tiempo que subrayó que ningún traslado tendría el efecto de prorrogar el despliegue del personal después de la expiración del mandato de su misión original, a menos que el Consejo decidiese otra cosa<sup>253</sup>.

En la resolución 1669 (2006), de 10 de abril de 2006, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió autorizar al Secretario General a que redespiegase temporalmente como máximo un batallón de infantería, un hospital militar y hasta 50 observadores militares de la ONUB a la MONUC, hasta el 1 de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1650 (2005)<sup>254</sup>. Esta autorización se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2006 por medio de la resolución 1692 (2006), de 30 de junio de 2006<sup>255</sup>.

Después de la conclusión satisfactoria del proceso de transición, en un informe de fecha 21 de noviembre de 2005 el Secretario General propuso, respondiendo a una solicitud del Gobierno de Burundi, que el componente militar de la ONUB iniciase la reducción de sus fuerzas en diciembre con el retiro de un contingente nacional. Con el retiro escalonado se conseguiría una reducción de aproximadamente 2.000 efectivos, el 40% de la dotación militar autorizada de la ONUB. Propuso también que el número de observadores militares desplegados por el país se

---

<sup>245</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>246</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>247</sup> *Ibid.*, párr. 21.

<sup>248</sup> *Ibid.*, párrs. 3 y 4.

<sup>249</sup> S/2004/433 y S/2004/434; S/2004/583 y S/2004/584.

<sup>250</sup> Resoluciones 1577 (2004), párr. 1; 1602 (2005), párr. 1; 1641 (2005), párr. 1; 1650 (2005), párr. 2; y 1692 (2006), párr. 1.

<sup>251</sup> S/2004/902, S/2005/328, S/2005/728 y S/2006/429.

<sup>252</sup> S/PRST/2004/30.

<sup>253</sup> Resolución 1650 (2005), párrs. 5 y 6.

<sup>254</sup> Resolución 1669 (2006), párr. 1.

<sup>255</sup> Resolución 1692 (2006), párr. 2. Respecto de las prórrogas posteriores de la autorización, véase el epígrafe del presente capítulo referente a la Operación de las Naciones Unidas en el Congo.

redujese de la dotación autorizada de 200 observadores a una dotación de 120 para fines de abril de 2006<sup>256</sup>.

En una carta de fecha 23 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de Burundi, entre otras cosas, expresó su acuerdo con la reducción de las fuerzas de la ONUB entre diciembre de 2005 y abril de 2006 y explicó los deseos de su Gobierno en relación con el resto del mandato de la ONUB<sup>257</sup>.

En la resolución 1650 (2005), el Consejo tomó nota de la posición del Gobierno de Burundi sobre la evolución del mandato de la ONUB, que consta en la carta mencionada anteriormente, y de las recomendaciones también ya mencionadas del Secretario General<sup>258</sup>. El Consejo también acogió con beneplácito que el Secretario General hubiera manifestado que estaba dispuesto a seguir celebrando estrechas consultas con el Gobierno de Burundi con miras a determinar, sobre la base de las recomendaciones mencionadas en la carta de 23 de noviembre de 2005 del representante de Burundi, las modalidades para llevar a la práctica una retirada gradual de la presencia de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y un ajuste de su mandato, teniendo en cuenta todas las circunstancias, y el valor de la contribución y el apoyo de las Naciones Unidas a la consolidación de la paz en Burundi<sup>259</sup>.

En su informe de 21 de marzo de 2006, el Secretario General observó que, después de mantener consultas con el Gobierno de Burundi con arreglo a lo solicitado en la resolución 1650 (2005), se decidió que la separación de la ONUB debía haber finalizado a más tardar el 31 de diciembre de 2006, y la liquidación de los activos y la repatriación de todo el personal de apoyo se completarían a mediados de 2007. Durante este período, la ONUB continuaría realizando las tareas de su mandato relativas a la vigilancia de las fronteras de Burundi con la República Democrática del Congo y al movimiento transfronterizo ilícito de armas y efectivos, así como otras tareas relacionadas con la capacitación de la Policía Nacional de Burundi; desarme, movilización y reintegración; reforma del sector de la seguridad; derechos humanos y justicia de

transición; y actividades relativas a las minas, mientras transfería progresivamente sus responsabilidades al Gobierno<sup>260</sup>. El Consejo aprobó esas recomendaciones en una declaración de la Presidencia de fecha 23 de marzo de 2006<sup>261</sup>.

#### **Fin del mandato/transición a una nueva misión**

En la resolución 1692 (2006), el Consejo, al prorrogar el mandato de la ONUB por última vez hasta el 31 de diciembre de 2006, acogió con beneplácito la intención del Secretario General de establecer una oficina integrada de las Naciones Unidas en Burundi a la conclusión del mandato de la ONUB<sup>262</sup>.

En la resolución 1719 (2006), de 25 de octubre de 2006, el Consejo expresó su gratitud a la ONUB por su contribución a la conclusión satisfactoria del proceso de transición en Burundi y la paz de la región<sup>263</sup>.

En noviembre de 2006, mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo, de conformidad con las solicitudes del Gobierno de Burundi y el Facilitador de Sudáfrica para el proceso de paz en Burundi, el Consejo apoyó la intención del Secretario General de prorrogar el despliegue de los dos batallones de infantería y las unidades militares de apoyo de la ONUB que aún quedaban en el país, cuya salida estuvo prevista en noviembre y diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2006. Este ligero ajuste se proponía contribuir a la ejecución pronta e ininterrumpida del acuerdo general de cesación del fuego firmado el 7 de septiembre de 2006 y no afectaría el vencimiento del mandato general de la ONUB<sup>264</sup>. El mandato de la ONUB concluyó satisfactoriamente el 31 de diciembre de 2006.

#### **4. Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi**

##### **Establecimiento, mandato y composición**

En su informe de 14 de agosto de 2006 y su adición, el Secretario General esbozó, tal y como se le pidió en la resolución 1692 (2006), la estructura, el mandato y los recursos propuestos para establecer una

<sup>256</sup> S/2005/728, párrs. 57 a 60.

<sup>257</sup> S/2005/736.

<sup>258</sup> Resolución 1650 (2005), undécimo párrafo preambular y párr. 1.

<sup>259</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>260</sup> S/2006/163, párrs. 62 a 74.

<sup>261</sup> S/PRST/2006/12.

<sup>262</sup> Resolución 1692 (2006), párr. 3.

<sup>263</sup> Resolución 1719 (2006), undécimo párrafo preambular.

<sup>264</sup> S/2006/866 y S/2006/867.

pequeña oficina integrada de las Naciones Unidas en Burundi después de la retirada de la ONUB<sup>265</sup>.

El 25 de octubre de 2006, en la resolución 1719 (2006), el Consejo acogió favorablemente la recomendación del Secretario General sobre el establecimiento de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB). El Consejo decidió establecer la BINUB por un período inicial de 12 meses que comenzaría el 1 de enero de 2007 para apoyar al Gobierno de Burundi en sus esfuerzos por lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en toda la etapa de consolidación de la paz en Burundi, en particular asegurando la coherencia y coordinación de los organismos de las Naciones Unidas en Burundi<sup>266</sup>.

En lo referente a su mandato, el Consejo pidió<sup>267</sup> que la BINUB se concentrara en las esferas siguientes y apoyase al Gobierno de Burundi al respecto, en coordinación con los donantes y tomando en cuenta el acuerdo celebrado el 24 de mayo de 2006 por el Gobierno y el Secretario General, así como la función de la Comisión de Consolidación de la Paz: a) consolidación de la paz y gobernanza democrática<sup>268</sup>; b) desarme, desmovilización y reintegración y reforma del sector de la seguridad<sup>269</sup>; c) promoción y

protección de los derechos humanos y medidas para poner fin a la impunidad<sup>270</sup>; y d) coordinación con los donantes y los organismos de las Naciones Unidas<sup>271</sup>. El Consejo también destacó que era necesario que, dentro de los límites de su capacidad y su mandato actuales, existiese cooperación entre la BINUB y la MONUC<sup>272</sup>.

De conformidad con la resolución 1719 (2006), la BINUB estaba dirigida por un Representante Ejecutivo del Secretario General para Burundi, que también debía desempeñar los cargos de Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Coordinador Residente y Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas<sup>273</sup>. Además de la oficina del Representante Ejecutivo, la BINUB tenía cuatro secciones integradas que abarcaban los principales ámbitos de su mandato: a) la paz y la gobernanza; b) la reforma del sector de seguridad y las armas pequeñas; c) los derechos humanos y la justicia; y d) la información pública y las comunicaciones. Esas secciones sustantivas de la BINUB estaban complementadas con funcionarios nacionales y voluntarios de las Naciones Unidas, así como personal administrativo<sup>274</sup>. El nombramiento del Representante Ejecutivo para Burundi se confirmó mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo<sup>275</sup>.

<sup>265</sup> S/2006/429 y Add.1.

<sup>266</sup> Resolución 1719 (2006), párrafos preambulares decimotercero y decimocuarto y párr. 1.

<sup>267</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>268</sup> Las tareas específicas en esta esfera fueron i) fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y la sociedad civil para hacer frente a las causas profundas del conflicto y prevenir, gestionar y resolver los conflictos internos; ii) fortalecimiento de la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones públicas; iii) promoción de la libertad de prensa, fortalecimiento del marco jurídico y normativo de los medios de información y las comunicaciones, e incremento de la profesionalización de los medios de información; y iv) consolidación del estado de derecho.

<sup>269</sup> Las tareas específicas en esta esfera fueron i) apoyo a la aplicación del Acuerdo general de cesación del fuego, firmado en Dar es Salam el 7 de septiembre de 2006; ii) apoyo a la preparación de un plan nacional para reformar el sector de la seguridad, que incluya capacitación en derechos humanos, y prestación de asistencia técnica para su aplicación y la mejora de la profesionalización de la Fuerza de Defensa Nacional de Burundi; iii) apoyo a la conclusión del programa nacional de desmovilización y reintegración de los excombatientes; y iv) apoyo a la lucha contra la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras.

<sup>270</sup> Las tareas específicas en esta esfera fueron i) promoción y protección de los derechos humanos; y ii) apoyo a la lucha contra la impunidad, en particular mediante el establecimiento de mecanismos judiciales de transición, incluida una comisión de la verdad y la reconciliación y un tribunal especial.

<sup>271</sup> Las tareas específicas en esta esfera fueron i) fortalecimiento de la colaboración entre el Gobierno y los donantes para realizar actividades prioritarias, de emergencia y a largo plazo en el marco del Programa de Emergencia del Gobierno y el documento de estrategia de lucha contra la pobreza; ii) reforzamiento de la capacidad del Gobierno en materia de coordinación y comunicación eficaz con los donantes, así como de movilización de recursos en consonancia con el documento de estrategia de lucha contra la pobreza; y iii) coordinación eficaz entre las estrategias y los programas de los diversos organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en Burundi.

<sup>272</sup> Resolución 1719 (2006), párr. 4.

<sup>273</sup> *Ibid.*, párrs. 1 y 5.

<sup>274</sup> Véase S/2006/429/Add.1.

<sup>275</sup> S/2006/1020 y S/2006/1021.

### Ejecución del mandato

En la resolución 1791 (2007), de 19 de diciembre de 2007, habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>276</sup>, el Consejo decidió prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 el mandato de la BINUB establecido en la resolución 1719 (2006)<sup>277</sup>.

### 5. Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia

Al principio del período que se examina, la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS), establecida el 15 de abril de 1995, siguió contribuyendo al avance de la causa de la paz y la reconciliación mediante contactos con dirigentes somalíes, organizaciones cívicas y los Estados y las organizaciones interesados; siguiendo la situación en Somalia; y manteniendo informado al Consejo, en particular sobre las novedades.

### Ejecución del mandato

Durante el período que se examina, el mandato de la UNPOS se prorrogó en dos ocasiones, mediante intercambios de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo, por períodos de dos años, el último de los cuales fue el bienio 2008-2009<sup>278</sup>.

En su informe de 8 de octubre de 2004, el Secretario General observó que era probable que los progresos logrados en el proceso de paz de Somalia requiriesen una ampliación de la función de consolidación de la paz y la presencia de las Naciones Unidas para asistir a las partes somalíes en la aplicación de su acuerdo. Al mismo tiempo, afirmó que era evidente que toda potenciación de la función de la Organización en Somalia debía ser progresiva y basarse en los resultados de los debates celebrados con el nuevo gobierno. Por lo tanto, el Secretario General propuso que se mantuviera la dotación actual de los recursos que se pusiesen a disposición de la UNPOS en 2004-2005<sup>279</sup>. En su declaración de la Presidencia de 26 de octubre de 2004, el Consejo compartió la opinión

del Secretario General y manifestó su interés por sus recomendaciones a este respecto<sup>280</sup>.

En su informe de 18 de febrero de 2005, el Secretario General recomendó que, como habían pedido el Gobierno Federal de Transición, los países de la región y la comunidad de donantes internacionales, la UNPOS debía desempeñar un papel rector en la coordinación del apoyo al Gobierno para la aplicación de los acuerdos convenidos en la Conferencia Nacional de Reconciliación de Somalia y el establecimiento de la paz y la estabilidad en Somalia. Afirmó que esa función abarcaría a) prestar asistencia en el diálogo continuo entre las partes somalíes para la reconciliación; b) prestar asistencia en el esfuerzo de resolver la cuestión de “Somalilandia”; c) coordinar el apoyo al proceso de paz con los vecinos de Somalia y otros asociados internacionales; y d) presidir el Comité de Coordinación y Vigilancia y cumplir una función política importante en las actividades de consolidación de la paz en Somalia. Por lo tanto, sería preciso incrementar el personal de la UNPOS en las esferas clave de enlace político y militar, información, policía civil, desarme, desmovilización y reinserción y derechos humanos, y la UNPOS debería prestar servicios de secretaría al Comité. Habida cuenta de esas nuevas tareas y de la necesidad de copresidir el Comité conjuntamente con el Primer Ministro del Gobierno Federal de Transición, el Secretario General recomendó que se nombrase a un o una Representante especial, en la categoría de Subsecretario General, para que dirigiese la función ampliada de las Naciones Unidas, que contaría con la asistencia de un número mayor de funcionarios en la UNPOS, incluido un funcionario adjunto superior<sup>281</sup>. En una declaración de la Presidencia de 7 de marzo de 2005<sup>282</sup>, el Consejo acogió con satisfacción la labor de la UNPOS y su destacado papel en la coordinación del apoyo al Gobierno Federal de Transición y tomó nota de la necesidad de ampliar la presencia de las Naciones Unidas, como propuso el Secretario General. Posteriormente, el nombramiento del Representante Especial para Somalia y Jefe de la UNPOS se confirmó mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo<sup>283</sup>.

<sup>276</sup> S/2007/682.

<sup>277</sup> Resolución 1792 (2007), undécimo párrafo preambular y párr. 1.

<sup>278</sup> S/2005/729 y S/2005/730; S/2007/762 y S/2007/763.

<sup>279</sup> S/2004/804, párr. 57.

<sup>280</sup> S/PRST/2004/38, párr. 9.

<sup>281</sup> S/2005/89, párrs. 81 y 82.

<sup>282</sup> S/PRST/2005/11, párr. 9.

<sup>283</sup> S/2005/279 y S/2005/280.

En su informe de 16 de junio de 2005, el Secretario General observó que, como parte de la ampliación de la UNPOS, un asesor militar se sumaría al personal de la Oficina, y una de sus tareas sería mantener el enlace con los homólogos militares de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, que estaban planeando una misión de apoyo a la paz para Somalia, y otras instituciones competentes<sup>284</sup>. En una declaración de la Presidencia de 14 de julio de 2005, el Consejo celebró las medidas que se estaban adoptando para reforzar la capacidad de la UNPOS<sup>285</sup>.

En una carta de fecha 16 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo, el Secretario General afirmó que en 2006 los objetivos principales de la UNPOS consistirían en proseguir las gestiones para lograr un diálogo en el que participasen todas las partes y la reconciliación entre las instituciones federales de transición de Somalia, apoyar el establecimiento de estructuras e instituciones de gobierno y establecer planes de acción para estos en estrecha coordinación con el Gobierno Federal de Transición, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la comunidad internacional. La Oficina también coordinaría el apoyo político y financiero que prestaba la comunidad internacional a las incipientes instituciones somalíes. Habida cuenta de la función fundamental que desempeñaba la UNPOS en esta etapa crítica del proceso de paz de Somalia, el Secretario General añadió que tenía el propósito de proseguir estas actividades durante el bienio 2006-2007; el Consejo tomó nota de ese propósito<sup>286</sup>.

En la resolución 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo pidió al Secretario General que continuase e intensificase sus gestiones para fortalecer al Congreso de Reconciliación Nacional y, con carácter más general, promover un proceso político continuo y plenamente inclusivo. En este contexto, el Consejo le pidió que hiciese un análisis de las medidas ulteriores que pudieran ser necesarias con el fin de reforzar la capacidad de la UNPOS para cumplir el cometido previsto, incluidas la posibilidad de trasladarla de Nairobi a Mogadishu y todas las medidas de seguridad que pudieran requerirse para ese traslado<sup>287</sup>. En

respuesta a esa petición, en agosto de 2007 la categoría del Jefe de la UNPOS se elevó a la de Secretario General Adjunto por medio de un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo<sup>288</sup>.

Además, en una carta de fecha 20 de septiembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo, el Secretario General recomendó que en 2008 se dotara a la UNPOS de los recursos necesarios para poner en práctica un planteamiento integrado de las Naciones Unidas en Somalia conducente a una estrategia común de las naciones Unidas con miras a la consolidación de la paz, que incluiría a) facilitar las iniciativas de mediación con todas las partes somalíes; b) coordinar el apoyo prestado por las Naciones Unidas a las instituciones federales de transición de Somalia en los ámbitos político, electoral, humanitario, de seguridad y de desarrollo; y c) colaborar con los asociados externos involucrados en las gestiones de mediación<sup>289</sup>.

En una carta de fecha 24 de diciembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo, el Secretario General reiteró esos objetivos e indicó que la UNPOS también apoyaría la preparación de una hoja de ruta para el proceso de paz de Somalia, en colaboración con el Gobierno Federal de Transición, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la comunidad internacional, y trabajaría en colaboración estrecha con la Sede de las Naciones Unidas en la preparación de planes para una posible misión de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz<sup>290</sup>. En una carta de fecha 27 de diciembre de 2007 de su Presidente, el Consejo tomó nota de la intención expresada por el Secretario General<sup>291</sup>.

## **6. Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau**

Al principio del período que se examina, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS), establecida en marzo de 1999 después de las consultas mantenidas entre el Secretario General y el Consejo de Seguridad, continuó sus actividades de apoyo a los esfuerzos del país por asegurar el restablecimiento pleno del orden constitucional, de

<sup>284</sup> S/2005/392, párr. 77.

<sup>285</sup> S/PRST/2005/32, párr. 10.

<sup>286</sup> Véanse S/2005/729 y S/2005/730.

<sup>287</sup> Resolución 1772 (2007), párrs. 6 y 7.

<sup>288</sup> S/2007/522 y S/2007/523.

<sup>289</sup> S/2007/566.

<sup>290</sup> S/2007/762.

<sup>291</sup> S/2007/763.

conformidad con las disposiciones de la Carta de Transición Política de 28 de septiembre de 2003, así como sus esfuerzos posteriores a la transición en pro de la estabilización y la reconciliación nacionales.

### Ejecución del mandato

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la UNOGBIS en cuatro ocasiones siguiendo las recomendaciones formuladas por el Secretario General<sup>292</sup>, mediante una resolución o intercambios de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo, por períodos de 12 meses, el último de los cuales concluyó el 31 de diciembre de 2008<sup>293</sup>.

En la resolución 1580 (2004), de 22 de diciembre de 2004, el Consejo, acogiendo con beneplácito las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe de 15 de diciembre de 2004<sup>294</sup>, decidió revisar el mandato de la UNOGBIS para que abarcara las tareas siguientes: a) apoyar todos los esfuerzos por intensificar el diálogo político y promover la reconciliación nacional y el respeto del imperio de la ley y de los derechos humanos; b) apoyar los esfuerzos de todos los nacionales directamente interesados por restablecer plenamente la normalidad constitucional de acuerdo con las disposiciones de la Carta de Transición Política de 28 de septiembre de 2003, en particular mediante la celebración de elecciones presidenciales libres y transparentes; c) prestar asistencia para esas elecciones en estrecha cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados internacionales; d) prestar asistencia para reforzar los mecanismos nacionales de prevención de conflictos durante el resto del período de transición y después de este; e) alentar y apoyar las iniciativas nacionales para reformar el sector de la seguridad, incluido el establecimiento de relaciones estables entre civiles y militares, y recabar apoyo internacional para ellas; f) alentar al Gobierno a poner plenamente en práctica el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>295</sup>; g) colaborar

estrechamente con el Coordinador Residente y el equipo de las Naciones Unidas en el país para movilizar asistencia financiera internacional a fin de que el Gobierno pueda atender sus necesidades logísticas y financieras inmediatas y aplicar su estrategia de reconstrucción nacional y desarrollo económico y social; y h) en el marco de una estrategia amplia de consolidación de la paz, apoyar activamente la labor del sistema de las Naciones Unidas y de los demás asociados de Guinea-Bissau con miras a reforzar las instituciones y estructuras del Estado para que puedan respaldar el imperio de la ley, el respeto de los derechos humanos y el funcionamiento libre e independiente de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial<sup>296</sup>.

En la resolución 1580 (2004), el Consejo también pidió al Secretario General que hiciese un examen de la UNOGBIS con miras a adaptar su capacidad a las necesidades del mandato revisado<sup>297</sup>. En respuesta a esta petición, en su informe de 16 de marzo de 2005, el Secretario General recomendó que, en el marco de su mandato revisado con arreglo a lo indicado en la resolución 1580 (2004), la UNOGBIS se concentrara en las actividades siguientes: a) promover el diálogo político con miras a generar un proceso autosostenible de creación de consenso en torno a cuestiones nacionales críticas; b) establecer, como prioridad principal, unas relaciones estables entre los estamentos civil y militar mediante una profunda reforma de las fuerzas armadas como institución subordinada a la autoridad civil democrática; c) promover la aplicación del Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas como prioridad urgente; d) propugnar una estrategia global e integrada de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, bajo la coordinación de la UNOGBIS y con la ayuda de todo el equipo de las Naciones Unidas de apoyo al país; y e) adaptar el aprovechamiento de sus recursos humanos y financieros disponibles, y procurar obtener recursos suplementarios para responder más eficazmente a las necesidades de su mandato revisado, incluida la creación de puestos nuevos<sup>298</sup>.

<sup>292</sup> S/2004/969, S/2005/752, S/2006/946 y S/2007/715.

<sup>293</sup> Resolución 1580 (2004), párr. 1; S/2005/795 y S/2005/796; S/2006/974 and S/2006/975; S/2007/700 y S/2007/701.

<sup>294</sup> S/2004/969.

<sup>295</sup> *Informe de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*,

*Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1)*, cap. IV, párr. 24.

<sup>296</sup> Resolución 1580 (2004), sexto párrafo preambular y párr. 2.

<sup>297</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>298</sup> S/2005/174, párr. 30.

Después de que se celebraran con éxito elecciones presidenciales en Guinea-Bissau, en una declaración de la Presidencia de 19 de agosto de 2005, el Consejo invitó al Secretario General a presentar recomendaciones relativas a la actualización del mandato de la UNOGBIS y de su función en la consolidación de la paz y la estabilidad en Guinea-Bissau en el período posterior a la transición<sup>299</sup>. En su informe de 12 de septiembre de 2005, el Secretario General recomendó que se modificase el mandato de la UNOGBIS para: a) apoyar los esfuerzos dirigidos a consolidar el orden constitucional, fomentar el diálogo político y promover la reconciliación nacional, la observancia del imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos; b) ayudar a reforzar la capacidad de las instituciones nacionales para el mantenimiento del orden constitucional, la prevención y gestión de conflictos y la consolidación de la paz y la democracia; c) alentar y respaldar las iniciativas nacionales de reforma del sector de la seguridad, incluida la creación de relaciones estables entre los sectores civil y militar; d) Alentar al Gobierno a aplicar plenamente el Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas; e) en el marco de una estrategia global de consolidación de la paz, colaborar estrechamente con el Coordinador Residente y el equipo de las Naciones Unidas en el país a fin de movilizar la asistencia financiera internacional para que el Gobierno pueda sufragar sus necesidades financieras y logísticas inmediatas y ejecutar su estrategia nacional de reconstrucción y desarrollo económico y social; y f) Mejorar la cooperación y la coordinación con la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y otras entidades internacionales, así como la cooperación entre las misiones. En el mandato revisado se haría especial hincapié en las iniciativas que cumplieran los requisitos de la autosostenibilidad y el sentido de pertenencia nacional; el establecimiento de relaciones sinérgicas y complementariedad con los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes, el diálogo político, la gestión del Estado, los derechos humanos, la reforma del sector de la seguridad y la movilización de recursos<sup>300</sup>. Además, el Secretario General recomendó que se ajustase la base de recursos de la Oficina, siguiendo la propuesta formulada en su informe de 16

<sup>299</sup> S/PRST/2005/39.

<sup>300</sup> S/2005/575, párrs. 35 a 37.

de marzo de 2005<sup>301</sup>. En diciembre de 2005 se aprobaron las recomendaciones del Secretario General sobre la modificación del mandato por medio de un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo<sup>302</sup>.

En su carta de fecha 8 de diciembre de 2006 al Presidente del Consejo, el Secretario General, reiterando las recomendaciones para prorrogar el mandato de la UNOGBIS formuladas en sus informes anteriores, sostuvo que la prórroga propuesta permitiría que la UNOGBIS desarrollase su labor conforme a un mandato simplificado, centrado en la mediación y los buenos oficios, dirigidos a promover el diálogo y la reconciliación para reducir las presiones que alimentaban la división y la polarización y dificultaban la vuelta a la normalidad. El mandato revisado de la UNOGBIS se concentraría en a) apoyar la reconciliación y el diálogo nacionales; b) asistir en la reforma del sector de la seguridad; c) promover el respeto del estado de derecho y los derechos humanos; d) incorporar una perspectiva de género a la consolidación de la paz, de conformidad con la resolución 1325 (2000); e) promover la solución pacífica de las controversias; f) ayudar a movilizar la asistencia internacional en las tareas de reconstrucción; g) facilitar las labores encaminadas a frenar la proliferación de las armas pequeñas y ligeras; y h) fortalecer la cooperación con la Unión Africana, la CEDEAO, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la Unión Europea y otros asociados internacionales<sup>303</sup>. En una carta de su Presidente, el Consejo tomó nota de la propuesta<sup>304</sup>.

En su informe de fecha 20 de marzo de 2007, el Secretario General informó al Consejo de que, el 5 de diciembre de 2006, el Presidente de Guinea-Bissau le había pedido que la UNOGBIS y el equipo de las Naciones Unidas en el país se convirtieran en una oficina integrada<sup>305</sup>. En una declaración de la Presidencia de fecha 19 de octubre de 2007, el Consejo pidió al Secretario General que presentase propuestas sobre la mejor forma en que las Naciones Unidas podrían prestar una asistencia eficaz, de manera integrada y holística, a fin de contribuir a la

<sup>301</sup> S/2005/174.

<sup>302</sup> S/2005/795 y S/2005/796.

<sup>303</sup> S/2006/974.

<sup>304</sup> S/2006/975.

<sup>305</sup> S/2007/158, párr. 27.

estabilización sostenible<sup>306</sup>. En una carta al Presidente de fecha 28 de noviembre de 2007<sup>307</sup>, el Secretario General propuso una revisión menor del mandato de la UNOGBIS, que posteriormente fue aprobada por el Consejo en una carta de su Presidente<sup>308</sup>. La UNOGBIS recibió el mandato adicional de facilitar la labor de lucha contra el tráfico de drogas, la trata de personas y la delincuencia organizada, y contribuir, en estrecha colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados internacionales, a la celebración en 2008 de elecciones legislativas transparentes y fidedignas. El Secretario General también anunció su intención de, después de la celebración de elecciones legislativas transparentes y fidedignas en 2008, estudiar la posibilidad de transformar la UNOGBIS en una misión integrada en Guinea-Bissau que conformaría un enfoque integral para abordar la situación compleja y multidimensional en que se encontraba Guinea-Bissau, y formular recomendaciones al Consejo sobre el particular<sup>307</sup>.

### 7. Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

Al comenzar el período que se examina, la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), establecida en virtud de la resolución 1270 (1999), continuó, en virtud del mandato del Capítulo VII de la Carta, utilizando todos los medios necesarios para ayudar al Gobierno de Sierra Leona a imponer su autoridad, restablecer la ley y el orden, estabilizar de forma progresiva la situación en todo el país, y ayudar a promover un proceso político que llevase a una renovación del programa de desarme, desmovilización y reinserción y a la celebración de elecciones libres y limpias. En la resolución 1492 (2003), el Consejo había aprobado un plan de retiro gradual de la Misión.

#### Ejecución del mandato

Durante el período que se analiza, siguiendo las recomendaciones del Secretario General<sup>309</sup>, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMSIL en virtud de una serie de resoluciones<sup>310</sup> por períodos de entre seis y

nueve meses, hasta que terminó el 31 de diciembre de 2005.

Mediante la resolución 1537 (2004), de 30 de marzo de 2004, el Consejo observó con beneplácito la intención del Secretario General de modificar en 2004 el calendario de retiro de la UNAMSIL<sup>311</sup>, a fin de reducir de forma más gradual el número de efectivos y decidió que permaneciera en Sierra Leona una presencia residual de la UNAMSIL por un período inicial de seis meses a partir del 1 de enero de 2005, reducida del nivel de diciembre de 2004, 5.000 soldados, a un nuevo máximo que al 28 de febrero de 2005 alcanzaría a 3.250 soldados, 141 observadores militares y 80 policías civiles de las Naciones Unidas. El Consejo también pidió a la UNAMSIL que compartiera su experiencia con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y que cumpliera su mandato en estrecho enlace con ellas, sobre todo a los fines de prevenir el tránsito de armas y combatientes a través de las fronteras y de llevar a la práctica programas de desarme, desmovilización y reinserción<sup>312</sup>.

En la resolución 1562 (2004), de 17 de septiembre de 2004, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que la presencia residual de la UNAMSIL que permanecería en Sierra Leona a partir del 1 de enero de 2005 realizaría funciones de policía civil y militar con el fin de: a) vigilar la situación general en materia de seguridad, apoyar a las fuerzas armadas y la policía de Sierra Leona en el patrullaje de las zonas fronterizas y de extracción de diamantes, y supervisar la capacidad creciente del sector de la seguridad de Sierra Leona; b) prestar apoyo a la policía de Sierra Leona para el mantenimiento de la seguridad interior, incluida la seguridad del Tribunal Especial para Sierra Leona, mientras la Misión siguiera desplegada en Sierra Leona; c) prestar asistencia a la policía de Sierra Leona con su programa de reclutamiento, adiestramiento e instrucción destinado a aumentar más su capacidad y recursos; y d) proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y libertad de circulación de los funcionarios de la Organización, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus zonas de despliegue. Sus funciones civiles eran: a) supervisar la repatriación, la acogida, el

<sup>306</sup> S/PRST/2007/38, párr. 9.

<sup>307</sup> S/2007/700.

<sup>308</sup> S/2007/701.

<sup>309</sup> S/2004/228, S/2004/724 y S/2005/273.

<sup>310</sup> Resoluciones 1537 (2004), párr. 1; 1562 (2004), párr. 1; y 1610 (2005), párr. 1.

<sup>311</sup> S/2004/228, párr. 72.



reasantamiento y la reinserción de los excombatientes de Sierra Leona que regresasen de otros países; b) supervisar y promover el respeto por los derechos humanos e investigar y presentar informes al respecto; c) difundir información sobre el mandato y los objetivos de la misión y dar a conocer la responsabilidad primordial del Gobierno por la seguridad nacional, incluso a través de la emisora de radio de las Naciones Unidas; y d) supervisar los progresos realizados en la consolidación de la autoridad del Estado en todo el país. El Consejo también autorizó a la presencia residual de la Misión a utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus zonas de despliegue<sup>313</sup>. El Consejo manifestó su intención de revisar periódicamente la presencia residual de la UNAMSIL en función de los siguientes parámetros: a) incrementar la capacidad de las fuerzas armadas y la policía de Sierra Leona para mantener efectivamente la seguridad y la estabilidad en todo el país; b) consolidar la autoridad del Estado en todo el país; y c) afianzar el despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia en todo el territorio de Liberia.

#### **Fin del mandato/transición a una nueva misión**

En la resolución 1609 (2005), de 24 de junio de 2005, el Consejo, habiendo tomado nota del informe del Secretario General de 2 de marzo de 2005 sobre la cooperación entre misiones y las posibles operaciones transfronterizas entre la UNAMSIL, la UNMIL y la ONUCI<sup>314</sup>, y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó el redespiegue temporal del personal militar y de policía civil entre esas tres misiones para hacer frente a los problemas que no se podían resolver con el número máximo de personal autorizado de una misión determinada<sup>315</sup>.

En su informe de fecha 26 de abril de 2005, el Secretario General afirmó que era preciso ajustar la estrategia de las actividades de las Naciones Unidas en Sierra Leona y, por lo tanto, recomendó al Consejo de

<sup>312</sup> Resolución 1537 (2004), párrs. 2, 5 y 11.

<sup>313</sup> Resolución 1562 (2004), párrs. 2 y 3.

<sup>314</sup> S/2005/135.

<sup>315</sup> Resolución 1609 (2005), quinto párrafo del preámbulo y párrs. 5 y 6. Véanse también las secciones del presente capítulo sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.

Seguridad que prorrogara el mandato de la UNAMSIL por un período final de seis meses, hasta finales de 2005, y que el retiro paulatino se iniciase a mediados de agosto de 2005 y finalizase a más tardar el 31 de diciembre de 2005<sup>316</sup>. En virtud de la resolución 1610 (2005), de 30 de junio de 2005, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMSIL por un período final de seis meses hasta el 31 de diciembre de 2005 y pidió al Secretario General que concluyese los planes necesarios para una presencia apropiada e integrada del sistema de las Naciones Unidas en Sierra Leona tras el retiro de la Misión<sup>317</sup>.

En la resolución 1620 (2005), de 31 de agosto de 2005, y también la declaración de la Presidencia de 20 de diciembre de 2005, el Consejo encomió la valiosa aportación de la UNAMSIL a la recuperación de Sierra Leona después del conflicto y a la paz, la seguridad y el desarrollo de ese país; en esa misma declaración, el Consejo observó con satisfacción las innovaciones introducidas en los métodos de operación de la Misión, que podrían resultar útiles como prácticas recomendadas para aumentar la eficacia y la eficiencia de otras operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, entre ellas una estrategia de salida basada en parámetros de referencia concretos para una retirada gradual; una misión integrada con un Representante Especial Adjunto que se ocupase de los elementos relacionados con la gobernanza, el desarrollo y la asistencia humanitaria; y una cooperación y coordinación sustantivas y regulares con otras operaciones de mantenimiento de la paz y oficinas de las Naciones Unidas en la región<sup>318</sup>. El mandato de la UNAMSIL terminó el 31 de diciembre de 2005.

#### **8. Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona**

##### **Establecimiento, mandato y composición**

En una carta de fecha 21 de junio de 2005 dirigida al Secretario General, el Presidente de Sierra Leona pidió una presencia permanente e integrada de las Naciones Unidas en el país para ayudar al Gobierno a promover la gobernanza, el desarrollo, los derechos

<sup>316</sup> S/2005/273, párr. 78.

<sup>317</sup> Resolución 1610 (2005), párr. 2.

<sup>318</sup> Resolución 1620 (2005), segundo párrafo del preámbulo y S/PRST/2005/63, párrs. 1 y 2.

humanos y la seguridad, en apoyo de sus actividades de fomento de la capacidad nacional y los preparativos para las elecciones generales de 2007<sup>319</sup>. Sobre la base de las recomendaciones del Secretario General de que, tras el retiro de la UNAMSIL, se estableciera en Sierra Leona una oficina integrada con el fin de seguir ayudando al Gobierno de Sierra Leona a consolidar la paz mejorando la gobernanza política y económica, creando capacidad nacional para la prevención de conflictos y preparando la celebración de elecciones en 2007<sup>320</sup>, el Consejo, mediante la resolución 1620 (2005), de 31 de agosto de 2005, estableció la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNIOSIL) por un período inicial de doce meses a partir del 1 de enero de 2006, a la que se asignarían las siguientes tareas fundamentales: a) ayudar al Gobierno de Sierra Leona a: i) aumentar la capacidad de las instituciones estatales para seguir haciendo frente a las causas fundamentales del conflicto, prestar servicios básicos y acelerar los progresos hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante la reducción de la pobreza y el crecimiento económico sostenible, incluso creando un marco propicio para la inversión privada y mediante una labor sistemática de lucha contra el VIH/SIDA; ii) elaborar un plan nacional de acción para los derechos humanos y crear una comisión nacional de derechos humanos; iii) reforzar la capacidad de la Comisión Electoral Nacional para dirigir en 2007 un proceso electoral libre, justo y digno de crédito; iv) mejorar la gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas, incluso adoptando medidas contra la corrupción y mejorando la gestión fiscal; v) fortalecer el estado de derecho, incluso promoviendo la independencia y capacidad del sistema judicial y aumentando la capacidad de los sistemas policial y penitenciario; vi) reforzar el sector de la seguridad de Sierra Leona, en cooperación con el Equipo Internacional de Capacitación y Asesoramiento Militar y otros colaboradores; vii) promover una cultura de paz, diálogo y participación respecto de los principales problemas del país mediante un planteamiento estratégico de las actividades de información pública y comunicación; y viii) fomentar iniciativas para la protección y el bienestar de los jóvenes, las mujeres y los niños; b) servir de enlace con el sector de seguridad de Sierra Leona y otros colaboradores, informar sobre la situación de seguridad

<sup>319</sup> S/2005/419, anexo.

y formular recomendaciones sobre amenazas externas e internas a la seguridad; c) coordinar con las misiones y oficinas de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales del África Occidental, la labor de hacer frente a problemas transfronterizos como la circulación ilícita de armas pequeñas, la trata de personas y el contrabando y tráfico ilícito de recursos naturales; y d) encargarse de la coordinación con el Tribunal Especial para Sierra Leona<sup>321</sup>.

En esa resolución, el Consejo también decidió que la UNIOSIL estaría dirigida por un Representante Ejecutivo del Secretario General, que también actuaría como Representante Residente del PNUD y Coordinador Residente de las Naciones Unidas<sup>322</sup>. La UNIOSIL constaba de una oficina pequeña de apoyo al Representante Ejecutivo y de cinco secciones que se ocupaban de las esferas clave del mandato de la Oficina, a saber, gobernanza y consolidación de la paz, derechos humanos e imperio de la ley, policía civil y asistencia militar, desarrollo, e información pública. Las cinco secciones constaban de 46 funcionarios, de los cuales 20 eran asesores policiales y 10 oficiales militares de enlace, además del equipo de las Naciones Unidas en el país, la Oficina del Coordinador Residente y Coordinador de Asuntos Humanitarios, así como más funcionarios nacionales, Voluntarios de las Naciones Unidas y otro personal de apoyo<sup>323</sup>.

### Ejecución del mandato

Durante el período analizado, sobre la base de los informes del Secretario General<sup>324</sup> y las solicitudes del Gobierno de Sierra Leona<sup>325</sup>, el mandato de la UNIOSIL, descrito en la resolución 1620 (2005), fue prorrogado dos veces mediante resoluciones por períodos de 12 y 9 meses, respectivamente, la última vez hasta el 30 de septiembre de 2008<sup>326</sup>.

En la resolución 1734 (2006), de 22 de diciembre de 2006, el Consejo respaldó un aumento de la fuerza

<sup>320</sup> S/2005/273 y Add.2.

<sup>321</sup> Resolución 1620 (2005), tercer párrafo del preámbulo y párr. 1.

<sup>322</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>323</sup> Véanse S/2005/273/Add.2, párrs. 9 a 13, y S/2006/269, párrs. 2 a 8.

<sup>324</sup> S/2006/922 y S/2007/704.

<sup>325</sup> Véase la resolución 1734 (2006), cuarto párrafo del preámbulo, y S/2007/659, anexo.

<sup>326</sup> Resoluciones 1734 (2006), párr. 1, y 1793 (2007), párr. 1.

del Equipo de Enlace Militar con 5 oficiales adicionales y de la Sección de Policía con otros 10 agentes durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2007, con el fin de fortalecer el apoyo prestado por la Oficina para las elecciones y su capacidad de desempeñar sus funciones en otras partes de Sierra Leona<sup>327</sup>, de conformidad con la recomendación del Secretario General<sup>328</sup>. Posteriormente, mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo, el Consejo aprobó una petición de la UNIOSIL de mantener esos oficiales adicionales por un nuevo período de dos meses, hasta el 31 de diciembre de 2007, para que la Oficina siguiera prestando un apoyo efectivo a la planificación técnica y operacional del sector de la seguridad de Sierra Leona<sup>329</sup>.

En la resolución 1793 (2007), de 21 de diciembre de 2007, el Consejo pidió al Secretario General que le presentase para su examen, a más tardar el 31 de enero de 2008, una estrategia de conclusión de la labor de la UNIOSIL que incluyera una reducción del personal del 20% como mínimo para el 31 de marzo de 2008; la continuación de la misión con el 80% de su dotación actual hasta el 30 de junio de 2008; y la terminación del mandato de la Oficina para el 30 de septiembre de 2008. El Consejo también expresó su intención de que, cuando concluyera el mandato de la UNIOSIL, fuera sustituida por una oficina política integrada de las Naciones Unidas encargada de impulsar el proceso de consolidación de la paz, movilizar el apoyo de los donantes internacionales, apoyar la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Fondo de Consolidación de la Paz, y completar cualquier tarea restante del mandato de la Oficina, en particular promover la reconciliación nacional y apoyar el proceso de reforma constitucional<sup>330</sup>.

### 9. Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

Al comienzo del período examinado, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), establecida en virtud de la resolución 1279 (1999), continuó, entre otras cosas, manteniendo contactos con las partes del Acuerdo de Cesación del Fuego; cumpliendo funciones de enlace

con la Comisión Militar Mixta; supervisando el cumplimiento del Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego; y proporcionando asistencia humanitaria e información pública. De conformidad con el Capítulo VII de la Carta, se autorizó a la MONUC a adoptar las medidas necesarias para proteger al personal de las Naciones Unidas y al personal de la Comisión Militar Mixta que ocupase los mismos locales, así como a sus instalaciones y equipos, garantizar la seguridad y libertad de circulación de su personal y proteger a los civiles amenazados de actos inminentes de violencia física.

#### Ejecución del mandato

Durante el período analizado, el Consejo fue prorrogando el mandato de la MONUC, en general sobre la base de las recomendaciones del Secretario General<sup>331</sup> y en virtud de una serie de resoluciones, por períodos de distinta duración, la última vez hasta el 31 de diciembre de 2008<sup>332</sup>.

En la resolución 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a la MONUC a confiscar o recoger, según procediera, las armas y pertrechos cuya presencia en el territorio de la República Democrática del Congo infringiese las medidas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003) y a disponer de esas armas y pertrechos de manera adecuada<sup>333</sup>. El Consejo también pidió a la MONUC que siguiera utilizando todos los medios, dentro del límite de sus posibilidades, para llevar a cabo las tareas indicadas en el párrafo 19 de la resolución 1493 (2003) y, en particular, inspeccionara, sin previo aviso si lo consideraba necesario, la carga de los aviones y de cualquier vehículo de transporte que hiciera uso de los puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos fronterizos en Kivu del Norte y del Sur y en Ituri<sup>334</sup>.

<sup>331</sup> S/2004/650, S/2004/715, S/2005/167, S/2005/603, S/2006/759, S/2007/17, S/2007/156 y S/2007/671.

<sup>332</sup> Resoluciones 1555 (2004), párr. 1; 1565 (2004), párr. 1; 1592 (2005), párr. 1; 1628 (2005), párr. 1; 1635 (2005), párr. 1; 1711 (2006), párr. 1; 1742 (2007), párr. 1; 1751 (2007), párr. 1; 1756 (2007), párr. 1; y 1794 (2007), párr. 1.

<sup>333</sup> Resolución 1533 (2004), párr. 4.

<sup>334</sup> *Ibid.*, párr. 3. En el párrafo 19 de la resolución 1493 (2003), el Consejo exigió que todas las partes diesen pleno acceso a los observadores militares de la MONUC,

<sup>327</sup> Resolución 1734 (2006), párr. 2.

<sup>328</sup> S/2006/922, párr. 70.

<sup>329</sup> S/2007/613 y S/2007/614.

<sup>330</sup> Resolución 1793 (2007), párrs. 2 y 4.

En virtud de la resolución 1565 (2004), de 1 de octubre de 2004, aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta, en respuesta a la petición del Secretario General de desplegar refuerzos de emergencia para la MONUC con el fin de proporcionarle la capacidad necesaria para abordar los problemas de seguridad inmediatos<sup>335</sup>, el Consejo pidió al Secretario General que organizase el despliegue rápido de más capacidad militar para la MONUC y que desplegase lo antes posible en las provincias de Kivu del Norte y del Sur todas las brigadas y el apoyo a la fuerza que correspondiera. Además, sobre la base de la recomendación del Secretario General<sup>336</sup>, el Consejo también autorizó el incremento de los efectivos de la MONUC en 5.900 miembros, incluidos 341 policías civiles, así como el despliegue del personal civil que correspondiera, capacidad de movilidad aérea y otro apoyo a la fuerza<sup>337</sup>.

En esa misma resolución, el Consejo decidió que la MONUC tuviera el mandato siguiente: a) desplegar y mantener una presencia en las zonas clave de posible inestabilidad con el fin de promover el restablecimiento de la confianza, desalentar la violencia, en particular disuadiendo del uso de la fuerza para amenazar el proceso político, y permitir que el personal de las Naciones Unidas se moviera libremente, en particular en la parte oriental de la República Democrática del Congo; b) garantizar la protección de los civiles, incluido el personal de asistencia humanitaria, que se encontrasen en peligro inminente de violencia física; c) garantizar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas; d) garantizar la seguridad y la libertad de desplazamiento de su personal; e) establecer los vínculos operacionales necesarios con la ONUB y con los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Burundi, con el fin de coordinar las actividades de supervisión y

incluso en puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos de cruce fronterizos, y pidió al Secretario General que desplegase observadores militares de la Misión en Kivu del Norte y del Sur y en Ituri y que le diera cuenta periódicamente de la posición de los movimientos y grupos armados y de la información relativa al suministro de armas y a la presencia militar extranjera, en particular vigilando la utilización de las pistas de aterrizaje en esa región.

<sup>335</sup> Véase S/2004/715.

<sup>336</sup> S/2004/650.

<sup>337</sup> Resolución 1565 (2004), párrs. 2 y 3.

desalentar los desplazamientos transfronterizos de combatientes entre los dos países; f) supervisar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), incluso en los lagos; g) confiscar o recoger, según correspondiera, las armas y pertrechos cuya presencia en el territorio de la República Democrática del Congo infringiera las medidas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493 (2003) y disponer de dichas armas y pertrechos como correspondiera; y h) observar la posición de los grupos y movimientos armados y la presencia de fuerzas militares extranjeras en las zonas clave de inestabilidad, y presentar oportunamente informes al respecto<sup>338</sup>. Además, a la Misión se le confió el mandato siguiente, en apoyo del Gobierno de Unidad Nacional y Transición: a) contribuir a los mecanismos adoptados para la seguridad de las instituciones y la protección de los funcionarios de la transición en Kinshasa hasta que la unidad de policía integrada para Kinshasa estuviera preparada para asumir esa función y ayudar a las autoridades congoleñas a mantener el orden en otras zonas estratégicas; b) contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en que se prestaba la asistencia humanitaria, y ayudar en las operaciones de regreso voluntario de refugiados y desplazados dentro del país; c) apoyar las operaciones de desarme de combatientes extranjeros dirigidas por las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo; d) facilitar la desmovilización y la repatriación voluntaria de los combatientes extranjeros desarmados y las personas a su cargo; e) contribuir al componente de desarme del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de combatientes congoleños y las personas a su cargo, supervisando el proceso y proporcionando la protección que correspondiera en algunos lugares difíciles; f) contribuir a llevar a buen término el proceso electoral establecido en el Acuerdo Global e Inclusivo sobre la Transición en la República Democrática del Congo, ayudando a establecer un entorno seguro para que se celebrasen elecciones libres, transparentes y pacíficas; g) ayudar a promover y proteger los derechos humanos, prestando especial atención a las mujeres, los niños y las personas vulnerables, investigar las transgresiones de los derechos humanos con el fin de acabar con la impunidad y seguir cooperando para que los responsables de transgresiones graves de los derechos

<sup>338</sup> *Ibid.*, párr. 4.

humanos y el derecho internacional humanitario fuesen sometidos a la justicia<sup>339</sup>. Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, se autorizó a la MONUC a utilizar todos los medios necesarios, dentro de sus posibilidades y en las zonas en que estuvieran desplegadas sus unidades armadas, para desempeñar las tareas enumeradas<sup>340</sup>.

En la resolución 1565 (2004), el Consejo, finalmente, decidió que la Misión tuviera también el mandato, dentro de sus posibilidades y sin perjuicio del desempeño de las tareas indicadas anteriormente, de prestar asesoramiento y asistencia al Gobierno y las autoridades de transición, de conformidad con los compromisos contraídos en el Acuerdo Global e Inclusivo, incluso apoyando a las tres comisiones conjuntas<sup>341</sup> para contribuir a su labor, con miras a avanzar en: a) la legislación esencial, incluida la futura constitución; b) la reforma del sector de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas nacionales de defensa y seguridad interna junto con el desarme, la desmovilización y la reintegración y, en particular, el adiestramiento y la supervisión de la policía, cerciorándose al mismo tiempo de que fueran democráticas y respetasen plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales; y c) el proceso electoral<sup>342</sup>.

En la resolución 1592 (2005), de 30 de marzo de 2005, aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta, el Consejo, subrayando que la MONUC estaba autorizada a utilizar todos los medios necesarios, dentro de sus posibilidades y en las zonas donde estuviesen desplegadas sus unidades armadas, para evitar todo intento de emplear la fuerza a fin de poner en peligro el proceso político y asegurar la protección de los civiles que estuviesen bajo una amenaza inminente de violencia física por parte de cualquier grupo armado, extranjero o congoleño, en particular las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas y las milicias Interahamwe, alentó a la MONUC en ese sentido a que siguiera cumpliendo plenamente su mandato en el este de la República Democrática del Congo y subrayó que, de conformidad con el mandato que le confería la resolución 1565 (2004), la MONUC podía utilizar tácticas de acordonamiento y registro para evitar

ataques contra civiles y desbaratar la capacidad militar de los grupos armados ilegales que seguían recurriendo a la violencia en esa zona<sup>343</sup>.

En la resolución 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la que, entre otras cosas, se amplió el alcance del embargo de armas a todo el territorio de la República Democrática del Congo, el Consejo pidió a la MONUC, dentro de los límites de sus posibilidades en ese momento y de manera que no redundara en desmedro del desempeño de su mandato de ese momento, que centrara sus actividades de vigilancia en Kivu del Norte y del Sur y en Ituri; y que, en los aeropuertos y aeródromos en los que tuviera una presencia permanente, cooperase, dentro de los límites de sus posibilidades de ese momento, con las autoridades congoleñas competentes a fin de aumentar la capacidad de estas últimas para vigilar y controlar la utilización de los aeropuertos<sup>344</sup>. El Consejo también pidió a la MONUC y a la ONUB que, de conformidad con sus respectivos mandatos y en los lugares en que tuvieran una presencia permanente, prestasen asistencia a las autoridades aduaneras competentes de la República Democrática del Congo y de Burundi<sup>345</sup>.

Tras la masacre del 9 de julio de 2005 en Ntulu-Mamba, en una declaración de la Presidencia realizada el 13 de julio de 2005, el Consejo, instando a las autoridades de la República Democrática del Congo a que se apresurasen a perseguir y someter a la justicia a los perpetradores y los responsables de esos crímenes, pidió a la MONUC que les prestase toda la asistencia necesaria<sup>346</sup>.

El 6 de septiembre de 2005, en la resolución 1621 (2005), aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta, el Consejo, destacando la importancia de las elecciones, autorizó un aumento temporal hasta el 1 de julio de 2006 de la dotación de la MONUC en 841 efectivos, con inclusión de hasta cinco unidades de policía constituidas de 125 efectivos cada una y del personal de policía adicional, y aprobó el concepto de operaciones recomendado por el Secretario General<sup>347</sup>, que incluía el estacionamiento en el mismo lugar de oficiales de policía superiores de la MONUC en la

---

<sup>339</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>340</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>341</sup> Para consultar más información sobre las tres comisiones conjuntas, véase S/2004/650, párr. 62.

<sup>342</sup> Resolución 1565 (2004), párr. 7.

<sup>343</sup> Resolución 1592 (2005), párr. 7.

<sup>344</sup> Resolución 1596 (2005), párrs. 3 y 8.

<sup>345</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>346</sup> S/PRST/2005/31.

<sup>347</sup> S/2005/320, párrs. 50 a 57.

categoría de Inspector General y Provincial para que asesoraran en la planificación y gestión de operaciones; la creación de capacidad policial desde la base; programas de capacitación e información; y apoyo inmediato para el desarrollo de la capacidad de control de disturbios de la policía nacional, que atendería las necesidades inmediatas relacionadas con el aumento del papel de la policía nacional en el proceso electoral, y al mismo tiempo contribuiría al desarrollo institucional y el fomento de la capacidad a largo plazo de la policía nacional. El Consejo también autorizó a la MONUC a que prestase apoyo complementario a la Comisión Electoral Independiente para el transporte de material electoral y aprobó la recomendación del Secretario General<sup>348</sup> sobre el apoyo logístico adicional para las elecciones<sup>349</sup>. En la resolución 1635 (2005), de 28 de octubre de 2005, aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta, el Consejo, sobre la base de las recomendaciones del Secretario General<sup>350</sup>, autorizó además que se aumentasen los efectivos militares de la MONUC en 300 personas, hasta el 1 de julio de 2006, para permitir el despliegue de un batallón de infantería en Katanga con el equipamiento correspondiente, incluido su propio transporte aéreo y el apoyo médico apropiado, a fin de proporcionar seguridad adicional en su zona de operaciones durante el periodo electoral<sup>351</sup>. El aumento de los efectivos militares y de policía civil de la MONUC autorizado por el Consejo en las resoluciones 1621 (2005) y 1635 (2005) se siguió prorrogando en sucesivas resoluciones en las que se decidió renovar el mandato de la MONUC<sup>352</sup>.

Atendiendo a la solicitud del Secretario General<sup>353</sup>, el Consejo, en la resolución 1669 (2006), de 10 de abril de 2006, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó el redespliegue temporal de, como máximo, un batallón de infantería, un hospital militar y hasta 50 observadores militares de la ONUB a la MONUC, hasta el 1 de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1650

(2005)<sup>354</sup>. Tras la prórroga de este redespliegue temporal en la resolución 1711 (2006)<sup>355</sup>, y tomando nota de la carta del Secretario General de fecha 15 de noviembre de 2006<sup>356</sup>, el Consejo, en la resolución 1736 (2006), de 22 de diciembre de 2006, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó un aumento de la dotación militar de la MONUC en un máximo de 916 efectivos militares a fin de que se pudiera mantener el batallón de infantería y el hospital militar autorizados anteriormente en el marco del mandato de la ONUB<sup>357</sup>.

En la resolución 1671 (2006), de 25 de abril de 2006, el Consejo autorizó a la MONUC a proporcionar, sobre la base del principio de reembolso de los gastos, todo el apoyo logístico necesario a la fuerza de la Unión Europea, cuyo despliegue fue autorizado en esa resolución, en virtud del Capítulo VII de la Carta, para que ayudase a la MONUC durante el período en torno a las elecciones en la República Democrática del Congo<sup>358</sup>.

Tras la celebración de elecciones en 2006 y el establecimiento del nuevo Gobierno en la República Democrática del Congo, en su informe de fecha 20 de marzo de 2007, el Secretario General hizo propuestas acerca del mandato de la MONUC para después de la transición<sup>359</sup>. En la resolución 1756 (2007), de 15 de mayo de 2007, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo tomó nota de las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General y autorizó el mantenimiento de una dotación máxima de 17.030 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 instructores de policía y 750 agentes de unidades de policía constituidas<sup>360</sup>. El Consejo también decidió que la MONUC ayudaría al Gobierno de la República Democrática del Congo a instaurar un entorno de seguridad estable en el país y que tendría los siguientes mandatos generales, con una serie de tareas

<sup>348</sup> *Ibid.*, párrs. 58 y 59.

<sup>349</sup> Resolución 1621 (2005), párrs. 1 a 3.

<sup>350</sup> S/2005/603, párrs. 27 a 29.

<sup>351</sup> Resolución 1635 (2005), párrs. 2 y 3.

<sup>352</sup> Resoluciones 1693 (2006), párr. 1; 1711 (2006), párr. 2; 1742 (2007), párr. 1; 1751 (2007), párr. 1; 1756 (2007), párr. 1; y 1794 (2007), párr. 1.

<sup>353</sup> Véase S/2006/206.

<sup>354</sup> Resolución 1669 (2006), párr. 1. Véase también la sección sobre la ONUB en el presente capítulo.

<sup>355</sup> Resolución 1711 (2006), párr. 2. Véase también la sección sobre la ONUB en el presente capítulo.

<sup>356</sup> S/2006/892.

<sup>357</sup> Resolución 1736 (2006), párr. 1.

<sup>358</sup> Resolución 1671 (2006), párrs. 2 y 14. Para consultar más detalles sobre la fuerza de la Unión Europea, véase el cap. XII, parte III, secc. C, sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo.

<sup>359</sup> S/2007/156, párrs. 43 a 71 y 87.

<sup>360</sup> Resolución 1756 (2007), párr. 1.

específicas<sup>361</sup>: a) protección de la población civil, el personal de asistencia humanitaria y el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas<sup>362</sup>; b) seguridad territorial de la República Democrática del Congo<sup>363</sup>; c) desarme y desmovilización de los grupos armados extranjeros y congoleños<sup>364</sup>; y d) reforma del sector de

la seguridad<sup>365</sup>. En esa misma resolución<sup>366</sup>, el Consejo decidió además que la MONUC tendría el mandato de apoyar el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el estado de derecho en la República Democrática del Congo<sup>367</sup>. El Consejo autorizó a la Misión a utilizar todos los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que estuvieran desplegadas sus unidades, para

<sup>361</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>362</sup> Las tareas específicas eran: i) asegurar la protección de los civiles, incluido el personal de asistencia humanitaria, que se encontrasen en peligro inminente de sufrir violencia física; ii) contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en que se prestaba la asistencia humanitaria, y ayudar al regreso voluntario de los refugiados y los desplazados internos; iii) asegurar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas; iv) garantizar la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado; y v) realizar patrullajes conjuntos con las unidades antidisturbios de la policía nacional para mejorar la seguridad en caso de disturbios civiles.

<sup>363</sup> Las tareas específicas eran: i) observar y comunicar oportunamente la posición de los grupos y movimientos armados y la presencia de fuerzas militares extranjeras en zonas clave de inestabilidad, especialmente vigilando la utilización de las pistas de aterrizaje y las fronteras, incluso en los lagos; ii) vigilar la aplicación de las medidas pertinentes impuestas en la resolución 1493 (2003) y ampliadas en la resolución 1596 (2005); iii) incautar o recoger, según procediera, las armas y todo material conexo cuya presencia en el territorio de la República Democrática del Congo infringiera las medidas pertinentes impuestas en la resolución 1493 (2003) y ampliadas en la resolución 1596 (2005), y disponer de dichas armas y material como correspondiera; iv) prestar asistencia a las autoridades aduaneras competentes de la República Democrática del Congo en la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución 1596 (2005); y v) ayudar al Gobierno a mejorar su capacidad en materia de desminado.

<sup>364</sup> Las tareas específicas eran: i) impedir todo intento de emplear la fuerza para poner en peligro el proceso político; ii) apoyar las operaciones encabezadas por las brigadas integradas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo desplegadas en la parte oriental de la República Democrática del Congo, con miras a: desarmar a los grupos armados locales y extranjeros recalcitrantes para asegurar su participación en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y la liberación de los niños vinculados con dichos grupos armados, e impedir la prestación de apoyo a esos grupos, incluido el apoyo derivado de actividades económicas ilícitas; iii) facilitar la desmovilización y repatriación voluntarias de los combatientes extranjeros desarmados y los familiares a su cargo; y iv) contribuir a

la ejecución del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes congoleños y los familiares a su cargo, vigilando el proceso de desarme y proporcionando la protección que correspondiera en algunos lugares difíciles.

<sup>365</sup> Las tareas específicas eran: i) impartir capacitación básica a corto plazo a diversos miembros y unidades de las brigadas integradas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo desplegadas en la parte oriental del país con miras a mejorar su capacidad de llevar a cabo las misiones relacionadas con el desarme y la desmovilización; ii) seguir desarrollando la capacidad de la Policía Nacional Congoleña y los organismos conexos encargados de hacer cumplir la ley, proporcionando asistencia técnica, capacitación y apoyo con mentores; iii) asesorar al Gobierno en el fortalecimiento de la capacidad de los sistemas judicial y penitenciario, incluido el sistema de justicia militar; y iv) contribuir a la labor que llevaba a cabo la comunidad internacional para ayudar al Gobierno en el proceso inicial de planificación de la reforma del sector de la seguridad.

<sup>366</sup> Resolución 1756 (2007), párr. 3.

<sup>367</sup> Con ese fin, las tareas específicas eran: i) prestar asesoramiento para fortalecer las instituciones y los procesos democráticos a nivel nacional, provincial, regional y local; ii) promover la reconciliación nacional y el diálogo político interno; iii) ayudar a promover y proteger los derechos humanos, investigar las violaciones de los derechos humanos, ayudar a formular y aplicar una estrategia de justicia de transición y cooperar con las iniciativas nacionales e internacionales encaminadas a hacer comparecer ante la justicia a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; y iv) prestar asistencia preliminar a las autoridades congoleñas, incluida la Comisión Electoral Nacional Independiente, en la organización, preparación y celebración de elecciones locales; v) ayudar a establecer un entorno seguro y pacífico para que se celebrasen elecciones libres y transparentes; y vi) contribuir a la promoción de la buena gobernanza y el respeto del principio de rendición de cuentas.

desempeñar las tareas específicas enunciadas en la resolución<sup>368</sup>.

Tras tomar nota del informe del Secretario General, de fecha 14 de noviembre de 2007, en el que se ofrecieron puntos de referencia y recomendaciones generales sobre el rumbo futuro de la MONUC<sup>369</sup>, en la resolución 1794 (2007), de 21 de diciembre de 2007, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta para prorrogar el mandato y la capacidad de la MONUC, el Consejo pidió que la Misión asignara la más alta prioridad a hacer frente a la crisis de los Kivus en todos sus aspectos, en particular protegiendo la población civil y prestando apoyo a la aplicación del comunicado conjunto de Nairobi. También pidió a la MONUC que, en vista de la magnitud y la gravedad de los actos de violencia sexual cometidos especialmente por elementos armados en la República Democrática del Congo, emprendiera un examen a fondo de sus actividades de prevención y respuesta a la violencia sexual, y aplicase en toda la misión una estrategia general para fortalecer la prevención, la protección y la respuesta contra la violencia sexual<sup>370</sup>.

#### 10. Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana

Al comienzo del período examinado, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA), creada el 15 de febrero de 2000, siguió promoviendo el diálogo y la reconciliación nacionales y ayudando a la República Centroafricana a promulgar reformas militares, aplicar políticas en materia de derechos humanos, capacitando a la policía civil y desarmando, desmovilizando y reintegrando a los excombatientes.

##### Ejecución del mandato

Durante el período examinado, mediante los intercambios de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>371</sup>, o a través de una declaración de la Presidencia<sup>372</sup>, el Consejo prorrogó el mandato de la BONUCA cuatro veces por

períodos de un año, el último de ellos hasta el 31 de diciembre de 2008.

En una declaración de la Presidencia formulada el 28 de octubre de 2004, el Consejo expresó su preocupación por las consecuencias que entrañaban para la República Centroafricana las crisis en la subregión y, por ello, acogió con satisfacción la iniciativa del Secretario General de pedir a la BONUCA que evaluase las repercusiones que pudieran tener los acontecimientos en los países vecinos en la situación en la República Centroafricana, y viceversa<sup>373</sup>. En vista de esas nuevas responsabilidades subregionales y de la alentadora evolución de la situación en el terreno, mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo, se nombró Representante Especial, con categoría de Subsecretario General, al Representante del Secretario General en la República Centroafricana<sup>374</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de noviembre de 2006, en la que el Consejo prorrogó por un año el mandato de la BONUCA, se invitó al Secretario General a presentar las nuevas modalidades de la misión de la Oficina en el nuevo período<sup>375</sup>. En una carta de fecha 30 de noviembre de 2006, el Secretario General indicó que las actividades de la BONUCA en 2007 se concentrarían principalmente en: a) apoyar la reconciliación y el diálogo nacionales; b) apoyar los esfuerzos de fortalecer las instituciones democráticas; c) facilitar la movilización de recursos para la reconstrucción nacional, la recuperación económica, el alivio de la pobreza y la buena gobernanza; d) incorporar una perspectiva de género en la consolidación de la paz, conforme a la resolución 1325 (2000); y e) reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y los Estados miembros de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central y otras entidades regionales a fin de facilitar y fortalecer las iniciativas encaminadas a reducir la inseguridad transfronteriza en la subregión<sup>376</sup>.

Mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo, se decidió que, atendiendo a las peticiones del Gobierno de la República Centroafricana, en 2008 la BONUCA

<sup>368</sup> Véase la resolución 1756 (2007), párr. 2 a) a e), g), h), k), l) y n), y párr. 3 e).

<sup>369</sup> S/2007/671.

<sup>370</sup> Resolución 1794 (2007), párrs. 2, 12 y 18.

<sup>371</sup> S/2004/874 y S/2004/875; S/2005/758 y S/2005/759; S/2007/702 y S/2007/703.

<sup>372</sup> S/PRST/2006/47, párr. 7.

<sup>373</sup> S/PRST/2004/39, párr. 9.

<sup>374</sup> S/2005/758 y S/2005/759.

<sup>375</sup> S/PRST/2006/47, párr. 7.

<sup>376</sup> S/2006/934.



se esforzaría por: a) promover las gestiones dirigidas a lograr la reconciliación nacional, en particular ayudando a los interesados nacionales a organizar un diálogo político inclusivo; b) promover el respeto de los derechos humanos y las normas democráticas; c) apoyar el estado de derecho y la gobernanza responsable y transparente; d) facilitar la movilización de recursos para la reconstrucción nacional y el desarrollo; e) reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y las entidades regionales con miras a fortalecer las iniciativas encaminadas a reducir la inseguridad transfronteriza en la subregión; f) ayudar a la Misión multidimensional de las Naciones Unidas en el Chad y la República Centroafricana a cumplir su mandato en el territorio de la República Centroafricana; y g) incorporar una perspectiva de género en las actividades de consolidación de la paz, de conformidad con la resolución 1325 (2000)<sup>377</sup>.

### 11. Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea

Al comienzo del período examinado, la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE), establecida en virtud de la resolución 1312 (2000), continuó desempeñando su mandato de vigilar que se respetaran la cesación de hostilidades, la posición de las tropas y la zona de seguridad temporal; presidir la Comisión Militar de Coordinación dispuesta en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades, de 18 de junio de 2000<sup>378</sup>; coordinar la asistencia humanitaria en la zona de seguridad temporal y las zonas adyacentes; y ayudar a la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía<sup>379</sup> en la aplicación ordenada y sin dilación de su decisión relativa a la delimitación.

#### Ejecución del mandato

El Consejo, generalmente sobre la base de los informes del Secretario General<sup>380</sup>, prorrogó el

<sup>377</sup> S/2007/702 y S/2007/703.

<sup>378</sup> S/2000/601.

<sup>379</sup> La Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía se estableció en virtud del Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2000 entre Eritrea y Etiopía (S/2000/1183) con el mandato de delimitar y demarcar la frontera resultante de tratados coloniales pertinentes (1900, 1902 y 1908) y la legislación internacional aplicable.

<sup>380</sup> S/2004/180, S/2004/708, S/2005/142, S/2005/553, S/2006/1, S/2006/140, S/2006/749, S/2006/992, S/2007/33 y S/2007/440.

mandato de la MINUEE por períodos de hasta seis meses, el último hasta el 31 de enero de 2008<sup>381</sup>.

En su informe de 2 de septiembre de 2004, el Secretario General, de conformidad con la resolución 1531 (2004), de 12 de marzo de 2004, recomendó un ajuste en la presencia de la Misión en dos etapas: la primera consistió en la sustitución de un contingente de remoción de minas por una pequeña empresa comercial y en la reducción del Estado Mayor de la MINUEE hasta un 30%. Al final de la segunda etapa, mediante la repatriación de un batallón de infantería y los elementos de apoyo a fin de fusionar los tres sectores en dos, la estructura militar comprendería un cuartel general de la fuerza, dos batallones de infantería, dos unidades de remoción de minas, otros elementos de apoyo existentes y un máximo de 220 observadores militares, medidas que irían acompañadas de las reducciones correspondientes del personal civil<sup>382</sup>. En la resolución 1560 (2004), de 14 de septiembre de 2004, el Consejo aprobó los ajustes en la MINUEE que había recomendado el Secretario General<sup>383</sup>.

En la resolución 1622 (2005), de 13 de septiembre de 2005, el Consejo aprobó una reconfiguración del componente militar de la MINUEE, incluido el aumento de 10 observadores militares, hasta un total de 230, dentro de la dotación global de ese momento de 3.404 efectivos militares recomendada en el informe del Secretario General de 30 de agosto de 2005<sup>384</sup>. El Consejo también aprobó una ampliación del mandato de asistencia a las partes en las actividades relativas a las minas a fin de que la MINUEE pudiera ayudar a las partes a seguir cooperando con otros colaboradores internacionales en ese sector, proporcionando asistencia humanitaria en la remoción de minas en la zona de seguridad temporal y áreas subyacentes, y desempeñando funciones de asesoramiento técnico y coordinación<sup>385</sup>.

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 3 de enero de 2006 y de 6 de marzo de

<sup>381</sup> Resoluciones 1531 (2004), párr. 1; 1560 (2004), párr. 1; 1586 (2005), párr. 1; 1622 (2005), párr. 1; 1661 (2006), párr. 1; 1670 (2006), párr. 1; 1678 (2006), párr. 1; 1681 (2006), párr. 1; 1710 (2006), párr. 1; 1741 (2007), párr. 1 y 1767 (2007), párr. 1.

<sup>382</sup> S/2004/708, párrs. 13 a 18.

<sup>383</sup> Resolución 1560 (2004), párr. 2.

<sup>384</sup> S/2005/553, párrs. 11 y 42.

<sup>385</sup> Resolución 1622 (2005), párr. 2.

2006<sup>386</sup> y las opciones para el futuro de la MINUEE contenidas en ellos, en la resolución 1681 (2006), de 31 de mayo de 2006, el Consejo autorizó la reconfiguración del componente militar de la MINUEE y aprobó el despliegue en la Misión de un máximo de 2.300 efectivos, incluido un máximo de 230 observadores militares, con el mandato establecido en las resoluciones 1320 (2000) y 1430 (2002)<sup>387</sup>.

El 15 de diciembre de 2007, el Secretario General, en su informe especial<sup>388</sup>, propuso cuatro opciones de posibles cambios en el mandato de la MINUEE, de conformidad con lo solicitado en la resolución 1710 (2006).

En la resolución 1741 (2007), de 30 de enero de 2007, el Consejo aprobó una reducción del componente militar de la MINUEE de 2.300 a 1.700 efectivos, incluidos 230 observadores militares, de conformidad con la primera opción del informe del Secretario General citado anteriormente<sup>389</sup>, al tiempo que decidió mantener el mandato y la dotación máxima autorizada de efectivos<sup>390</sup>.

## 12. Misión de las Naciones Unidas en Liberia

Al comienzo del período examinado, la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), establecida en virtud de la resolución 1509 (2003), continuó: a) respaldando la aplicación del acuerdo de cesación del fuego<sup>391</sup>; b) protegiendo al personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y la población civil; c) facilitando apoyo a la asistencia humanitaria y en materia de derechos humanos; d) prestando apoyo a la reforma de los cuerpos de seguridad, incluidos el adiestramiento de la policía nacional y la constitución de un nuevo cuerpo militar reestructurado; y e) apoyando la ejecución del proceso de paz.

### Ejecución del mandato

Durante el período que se examina en virtud de una serie de resoluciones<sup>392</sup>, el Consejo prorrogó el

mandato de la UNMIL sucesivamente sobre la base de las recomendaciones del Secretario General<sup>393</sup>, por períodos de hasta un año, el último de ellos hasta el 30 de septiembre de 2008.

En la resolución 1609 (2005), de 24 de junio de 2005, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo, habiendo tomado nota del informe del Secretario General de 2 de marzo de 2005 sobre la cooperación entre misiones y las posibles operaciones transfronterizas entre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), la UNMIL y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI)<sup>394</sup>, autorizó el redespiegue temporal del personal militar y de policía civil entre esas tres misiones para hacer frente a los problemas que no se pudieran resolver con el número máximo de personal autorizado de una misión determinada<sup>395</sup>.

En la resolución 1626 (2006), de 19 de septiembre de 2005, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, observando que la UNAMSIL tenía previsto terminar sus operaciones el 31 de diciembre de 2005, el Consejo autorizó a la UNMIL a desplegar, a partir de noviembre de 2005, hasta 250 efectivos militares de las Naciones Unidas en Sierra Leona para dar protección al Tribunal Especial para Sierra Leona, tal como se había recomendado en el informe del Secretario General de 1 de septiembre de 2005<sup>396</sup>. También autorizó un aumento transitorio de la dotación máxima de la Misión, hasta un total de 15.250 efectivos militares de las Naciones Unidas, para el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2005 y el 31 de marzo de 2006, a fin de que el apoyo prestado al Tribunal no redujera la capacidad de la Misión en Liberia durante el período de transición política. Por último, también autorizó a la UNMIL a desplegar un número suficiente de efectivos militares en Sierra Leona, siempre y cuando fuera necesario, a fin de evacuar al personal militar de la UNMIL desplegado en Sierra Leona, así como a los funcionarios del Tribunal, en caso de que se produjera

<sup>386</sup> S/2006/1 y S/2006/140 respectivamente.

<sup>387</sup> Resolución 1681 (2006), párr. 2.

<sup>388</sup> S/2006/992.

<sup>389</sup> *Ibid.*, párrs. 24 y 25.

<sup>390</sup> Resolución 1741 (2007), párr. 2.

<sup>391</sup> S/2003/657, anexo.

<sup>392</sup> Resoluciones 1561 (2004), párr. 1; 1626 (2005), párr. 1; 1667 (2006), párr. 1; 1712 (2006), párr. 1; 1750 (2007), párr. 1; y 1777 (2007), párr. 1.

<sup>393</sup> S/2004/725, S/2005/560, S/2006/159, S/2006/743, S/2007/151 y S/2007/479.

<sup>394</sup> S/2005/135.

<sup>395</sup> Resolución 1609 (2005), quinto párrafo del preámbulo y párrs. 5 y 6. Véanse también las secciones del presente capítulo sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.

<sup>396</sup> S/2005/560, párrs. 90 a 94.

una crisis grave de seguridad que afectase a dicho personal y al Tribunal<sup>397</sup>. Este aumento transitorio se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2006<sup>398</sup>.

El 11 de noviembre de 2005, el Consejo, en la resolución 1638 (2005), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que el mandato de la UNMIL habría de comprender el elemento adicional de capturar y detener al ex-Presidente, Charles Taylor, en caso de que regresase a Liberia y trasladarlo o facilitar su traslado a Sierra Leona para su procesamiento por el Tribunal Especial para Sierra Leona, y mantener plenamente informados al Gobierno de Liberia, al Gobierno de Sierra Leona y al Consejo<sup>399</sup>.

En respuesta a la petición del Secretario General con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1609 (2005)<sup>400</sup>, el Consejo, en su resolución 1657 (2006), de 6 de febrero de 2006, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó el redespiegue de una compañía de infantería de la UNMIL como máximo a la ONUCI hasta el 31 de marzo de 2006, a fin de proporcionar seguridad adicional para el personal y los bienes de las Naciones Unidas y para desempeñar otras tareas encomendadas a la ONUCI, sin perjuicio de las decisiones que pudiera tomar en el futuro el Consejo de Seguridad respecto de la renovación del mandato y el nivel de efectivos de la UNMIL y de una ulterior prórroga del redespiegue<sup>401</sup>.

Al modificar el embargo de armas impuesto a Liberia por la resolución 1521 (2003) a fin de incorporar exenciones adicionales para los Servicios Especiales de Seguridad de Liberia y para los miembros de las fuerzas de policía y de seguridad de Liberia que habían sido objeto de investigación de antecedentes y recibido adiestramiento desde que se estableció la UNMIL, en octubre de 2003, en la resolución 1683 (2006), de 13 de junio de 2006, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo pidió a la UNMIL que inspeccionase las existencias de armas y municiones obtenidas de conformidad con las exenciones para verificar que se conocía el paradero de todas ellas, y que informara periódicamente de sus conclusiones al

Comité establecido en el párrafo 21 de la resolución 1521 (2003)<sup>402</sup>.

En su informe de 14 de marzo de 2006<sup>403</sup>, el Secretario General recomendó, entre otras cosas, cambios en la configuración de la UNMIL, en vista de que la Misión había concluido varias tareas y en el contexto de un examen de los mandatos apropiados para la composición de la Misión. En su informe de 9 de junio de 2006<sup>404</sup>, reiteró su recomendación de que se añadiese una unidad de policía constituida. En la resolución 1694 (2006), de 13 de julio de 2006, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió aumentar en 125 efectivos la dotación autorizada del componente de policía civil de la UNMIL y reducir en 125 efectivos la dotación autorizada del componente militar<sup>405</sup>.

En la resolución 1750 (2007), de 30 de marzo de 2007, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo observó la intención del Tribunal Especial para Sierra Leona de llegar a un acuerdo con el Gobierno de Liberia a fin de ejecutar un programa de actividades en Liberia y decidió que en el mandato de la UNMIL se incluyera el siguiente elemento adicional: prestar, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que estuviera desplegada, y sin que ello fuera en detrimento de su capacidad para desempeñar las demás tareas previstas en su mandato, apoyo administrativo y apoyo conexo, y proporcionar seguridad, a título reembolsable, a las actividades que el Tribunal Especial para Sierra Leona realizase en Liberia con el consentimiento del Gobierno de Liberia<sup>406</sup>.

Tras el examen de los elementos de referencia propuestos por el Secretario General<sup>407</sup> en virtud de la resolución 1667 (2006), el Consejo, en su resolución 1712 (2006), de 29 de septiembre de 2006, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, hizo suyas las recomendaciones del Secretario General contenidas en su informe de 12 de septiembre de 2006<sup>408</sup>, sobre la consolidación, la reducción y el retiro graduales y en etapas del contingente de la UNMIL, según lo permitiera la situación y sin comprometer la seguridad

---

<sup>397</sup> Resolución 1626 (2005), párrs. 5 a 7.

<sup>398</sup> Resolución 1667 (2006), párr. 2.

<sup>399</sup> Resolución 1638 (2005), párr. 1.

<sup>400</sup> Véase S/2006/71.

<sup>401</sup> Resolución 1657 (2006), párr. 1. Para más información, véase la sección sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire en el presente capítulo.

<sup>402</sup> Resolución 1683 (2006), párrs. 1, 2 y 4.

<sup>403</sup> S/2006/159.

<sup>404</sup> S/2006/376.

<sup>405</sup> Resolución 1694 (2006), párr. 1.

<sup>406</sup> Resolución 1750 (2007), párr. 5.

<sup>407</sup> Véanse S/2006/376 y S/2006/743.

<sup>408</sup> S/2006/743.

de Liberia<sup>409</sup>. Sobre la base del informe del Secretario General de 8 de agosto de 2007<sup>410</sup>, en el que se proporcionaba un plan detallado de reducción, con elementos de referencia, como se solicitó en la resolución 1750 (2007), el Consejo, en su resolución 1777 (2007), de 20 de septiembre de 2007, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, hizo suya la recomendación del Secretario General<sup>411</sup> de reducir en 2.450 el número de efectivos desplegados como parte del componente militar de la UNMIL en el período comprendido entre octubre de 2007 y septiembre de 2008 y de reducir en 498 el número de agentes desplegados como parte del componente de policía de la Misión en el período comprendido entre abril de 2008 y diciembre de 2010<sup>412</sup>.

### 13. Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

Al comienzo del período que se examina, la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (MINUCI), establecida en virtud de la resolución 1479 (2003) como misión política, continuó facilitando la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis por las partes de Côte d'Ivoire<sup>413</sup>.

#### Fin del mandato/transición a una nueva misión

Tras la prórroga del mandato de la MINUCI hasta el 27 de febrero de 2004 decidida en la resolución 1527 (2004)<sup>414</sup>, el Consejo, en su resolución 1528 (2004) de esa fecha, decidió, sobre la base de las recomendaciones del Secretario General<sup>415</sup> y el mensaje de 10 de noviembre de 2003 dirigido al Presidente de Côte d'Ivoire<sup>416</sup>, prorrogar el mandato de la MINUCI por última vez hasta el 4 de abril de 2004, al tiempo que establecía la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a partir de esa fecha. El Consejo pidió al Secretario General que traspasase la autoridad de la MINUCI y de las fuerzas de la CEDEAO a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire en esa fecha<sup>417</sup>.

<sup>409</sup> Resolución 1712 (2006), párr. 3.

<sup>410</sup> S/2007/479.

<sup>411</sup> *Ibid.*, párrs. 73 y 75.

<sup>412</sup> Resolución 1777 (2007), párrs. 3 y 4.

<sup>413</sup> S/2003/99, anexo I.

<sup>414</sup> Resolución 1527 (2004), párr. 1.

<sup>415</sup> S/2004/3.

<sup>416</sup> S/2003/1081, anexo.

<sup>417</sup> Resolución 1528 (2004), párr. 1.

### 14. Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

#### Establecimiento, mandato y composición

El Consejo, en su resolución 1528 (2004), de 27 de febrero de 2004, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), sobre la base de la solicitud del Presidente de Côte d'Ivoire y las recomendaciones del Secretario-General<sup>418</sup>. El Consejo estableció la ONUCI por un período inicial de doce meses a partir del 4 de abril de 2004<sup>419</sup>.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1528 (2004), el mandato de la ONUCI<sup>420</sup>, en coordinación con las fuerzas francesas autorizadas mediante esa misma resolución<sup>421</sup>, consistió en las siguientes tareas: a) vigilancia de la cesación del fuego y de los movimientos de grupos armados<sup>422</sup>; b) desarme, desmovilización, reinserción, repatriación y reasentamiento<sup>423</sup>; c) protección del personal de las Naciones Unidas, de las instituciones y de la población

<sup>418</sup> S/2003/1081, anexo, y S/2004/3 respectivamente.

<sup>419</sup> Resolución 1528 (2004), párr. 1.

<sup>420</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>421</sup> *Ibid.*, párr. 16. Para más información sobre las fuerzas francesas, véase el cap. XI, parte IV, secc. A.

<sup>422</sup> Las tareas específicas eran: i) observar y vigilar el cumplimiento del acuerdo general de cesación del fuego de 3 de mayo de 2003 e investigar las posibles infracciones de la cesación del fuego; ii) hacer de enlace con las Fuerzas Armadas Nacionales de Côte d'Ivoire y los elementos militares de las Forces nouvelles para promover, en coordinación con las fuerzas francesas, el restablecimiento de la confianza entre todas las fuerzas de Côte d'Ivoire implicadas; y iii) ayudar al Gobierno de Reconciliación Nacional a vigilar las fronteras.

<sup>423</sup> Las tareas específicas eran: i) ayudar al Gobierno de Reconciliación Nacional a proceder al reagrupamiento de todas las fuerzas de Côte d'Ivoire implicadas y a proteger la seguridad de sus lugares de acuartelamiento; ii) ayudar al Gobierno de Reconciliación Nacional a ejecutar el programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes; iii) coordinar estrechamente con las misiones de las Naciones Unidas en Sierra Leona y en Liberia la ejecución de un programa de repatriación y reasentamiento voluntarios para los excombatientes extranjeros; iv) asegurarse de que los programas mencionados en los apartados ii) y iii) *supra* tuvieran en cuenta la necesidad de adoptar un planteamiento regional; y v) custodiar las armas, las municiones y otros pertrechos entregados por los excombatientes y poner en lugar seguro, neutralizar o destruir esos pertrechos.

civil<sup>424</sup>; d) apoyo a la asistencia humanitaria<sup>425</sup>; e) apoyo al proceso de paz<sup>426</sup>; f) asistencia en materia de derechos humanos<sup>427</sup>; g) información pública<sup>428</sup>; y h) orden público<sup>429</sup>. Se autorizó a la ONUCI a utilizar todos los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus zonas de despliegue, para cumplir su mandato<sup>430</sup>.

En la resolución 1528 (2004), el Consejo decidió que la ONUCI constara, además del componente civil, judicial y penitenciario adecuado, de 6.240 efectivos de las Naciones Unidas, incluidos 200 observadores militares y 120 oficiales de Estado Mayor, y hasta 350 agentes de policía civil. El Comandante de la Fuerza de la ONUCI y el Representante Especial del Secretario

General y Jefe de la ONUCI fueron nombrados a través de intercambios de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>431</sup>.

### Ejecución del mandato

Durante el período examinado, el Consejo prorrogó el mandato de la ONUCI mediante una serie de resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>432</sup>, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General<sup>433</sup>, por períodos de distinta duración, la última vez hasta el 15 de enero de 2008.

En la resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad, al tiempo que exigía a las autoridades de Côte d'Ivoire que dejaran de transmitir los programas de radio y televisión que incitaran al odio, la intolerancia y la violencia, pidió a la ONUCI que aumentara su función de supervisión a este respecto<sup>434</sup>.

En la resolución 1584 (2005), de 1 de febrero de 2005, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a la ONUCI y las fuerzas francesas que le prestaban apoyo a: a) supervisar la observancia del embargo de armas impuesto en la resolución 1572 (2004), en cooperación con el grupo de expertos establecido en la resolución, y, de ser necesario, con la UNMIL, la UNAMSIL y los gobiernos que correspondiese, incluso inspeccionando, sin previo aviso, la carga de las aeronaves y demás vehículos de transporte que utilizasen puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos fronterizos en Côte d'Ivoire; y b) recoger las armas y los pertrechos que hubieran ingresado en Côte d'Ivoire en transgresión del embargo de armas y disponer de ellos como correspondiera<sup>435</sup>.

El 24 de junio de 2005, el Consejo aprobó la resolución 1609 (2005) en virtud del Capítulo VII de la Carta, por la que decidió que la ONUCI tendría el

<sup>424</sup> Las tareas específicas eran: i) proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, proteger la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y proteger, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus zonas de despliegue, a los civiles sometidos a una amenaza inminente de violencia física; y ii) prestar apoyo para proteger la seguridad de los ministros del Gobierno de Reconciliación Nacional.

<sup>425</sup> La tarea específica era facilitar la libre circulación de personas, mercancías y asistencia humanitaria, en particular ayudando a crear las condiciones de seguridad necesarias.

<sup>426</sup> Las tareas específicas eran: i) facilitar el restablecimiento por el Gobierno de Reconciliación Nacional de la autoridad del Estado en todo el territorio de Côte d'Ivoire; y ii) proporcionar al Gobierno de Reconciliación Nacional supervisión, orientación y asistencia técnica para preparar y ayudar a celebrar procesos electorales libres, limpios y transparentes en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis, en particular las elecciones presidenciales.

<sup>427</sup> La tarea específica era contribuir a la promoción y la protección de los derechos humanos en Côte d'Ivoire y ayudar a investigar las infracciones de esos derechos para poner fin a la impunidad.

<sup>428</sup> La tarea específica era promover la comprensión del proceso de paz y de la función de la ONUCI entre las comunidades locales y las partes mediante un mecanismo eficaz de información pública.

<sup>429</sup> Las tareas específicas eran: i) ayudar al Gobierno de Reconciliación Nacional a restablecer la presencia de la policía civil en todo el territorio de Côte d'Ivoire y asesorar al Gobierno de Reconciliación Nacional en relación con la reestructuración de los servicios de seguridad interna; y ii) ayudar al Gobierno de Reconciliación Nacional a restablecer la autoridad del poder judicial y el imperio de la ley en todo el territorio de Côte d'Ivoire.

<sup>430</sup> Resolución 1528 (2004), párr. 8.

<sup>431</sup> S/2004/267 y S/2004/268; S/2005/133 y S/2005/134.

<sup>432</sup> Resoluciones 1594 (2005), párr. 1; 1600 (2005), párr. 5; 1603 (2005), párr. 11; 1609 (2005), párr. 1; 1652 (2006), párr. 1; 1726 (2006), párr. 1; 1739 (2007), párr. 1; 1763 (2007), párr. 1; y 1765 (2007), párr. 1.

<sup>433</sup> S/2005/186, S/2005/398 y Add.1, S/2005/135, S/2006/2, S/2006/939 y S/2007/275.

<sup>434</sup> Resolución 1572 (2004), párr. 6.

<sup>435</sup> Resolución 1584 (2005), párr. 2.

mandato siguiente<sup>436</sup>: a) vigilancia de la cesación de las hostilidades y de los movimientos de los grupos armados<sup>437</sup>; b) desarme, desmovilización, reintegración, repatriación y reasentamiento<sup>438</sup>; c) desarme y desmantelamiento de las milicias<sup>439</sup>; d) protección del personal de las Naciones Unidas, de las instituciones y de la población civil<sup>440</sup>; e) vigilancia del embargo de

armas<sup>441</sup>; f) apoyo a la asistencia humanitaria<sup>442</sup>; g) apoyo al restablecimiento de la administración del Estado<sup>443</sup>; h) apoyo a la organización de elecciones abiertas a todos, libres, limpias y transparentes<sup>444</sup>; i) asistencia en materia de derechos humanos<sup>445</sup>; j) información pública<sup>446</sup>; y k) orden público<sup>447</sup>. El

<sup>436</sup> Resolución 1609 (2005), párr. 2.

<sup>437</sup> Las tareas específicas eran: i) observar y vigilar el cumplimiento de la declaración conjunta de cesación de las hostilidades, de 6 de abril de 2005, y del acuerdo general de cesación del fuego, de 3 de mayo de 2003, prevenir todo acto hostil e investigar las transgresiones de la cesación del fuego; ii) hacer de enlace con las Fuerzas Armadas Nacionales de Côte d'Ivoire y los elementos militares de las Forces nouvelles para promover, en coordinación con las fuerzas francesas, el restablecimiento de la confianza entre todas las fuerzas de Côte d'Ivoire implicadas; y iii) ayudar al Gobierno de Reconciliación Nacional a vigilar las fronteras.

<sup>438</sup> Las tareas específicas eran: i) ayudar al Gobierno de Reconciliación Nacional a proceder al reagrupamiento de todas las fuerzas de Côte d'Ivoire implicadas y a proteger la seguridad de sus lugares de desarme, acantonamiento y desmovilización; ii) apoyar al Gobierno de Reconciliación Nacional en la ejecución del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes; iii) coordinar estrechamente con las misiones de las Naciones Unidas en Sierra Leona y en Liberia la ejecución de un programa de repatriación y reasentamiento voluntarios de los excombatientes extranjeros; iv) asegurar que los programas mencionados en los apartados ii) y iii) tuvieran en cuenta la necesidad de adoptar un planteamiento regional coordinado; y v) poner en lugar seguro, neutralizar o destruir las armas, municiones u otro material militar entregados por los excombatientes.

<sup>439</sup> Las tareas específicas eran: i) ayudar al Primer Ministro del Gobierno de Reconciliación Nacional a formular el plan de operaciones conjuntas para el desarme y el desmantelamiento de las milicias previsto en el párrafo 4 del Acuerdo de Pretoria (S/2005/270, anexo I); y ii) poner en lugar seguro, neutralizar o destruir las armas, las municiones y otro material militar entregados por las milicias.

<sup>440</sup> Las tareas específicas eran: i) proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y proteger, en la medida de sus posibilidades y dentro de las zonas en que estuviera desplegada, a los civiles que se encontrasen bajo una amenaza inminente de violencia física; y ii) contribuir a proteger, en coordinación con las autoridades de Côte d'Ivoire y de Sudáfrica, la seguridad de los miembros del Gobierno de Reconciliación Nacional.

<sup>441</sup> Las tareas específicas eran: i) vigilar la observancia del embargo de armas impuesto por la resolución 1572 (2004); y ii) recoger las armas y los pertrechos cuya presencia en el territorio de Côte d'Ivoire constituyera una transgresión del embargo de armas, y disponer de ellos de manera adecuada.

<sup>442</sup> La tarea específica era facilitar el libre desplazamiento de personas, mercancías y asistencia humanitaria.

<sup>443</sup> La tarea específica era facilitar al Gobierno de Reconciliación Nacional el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio de Côte d'Ivoire.

<sup>444</sup> Las tareas específicas eran: i) prestar toda la asistencia técnica necesaria al Gobierno de Reconciliación Nacional, a la Comisión Electoral Independiente y a otros organismos o instituciones pertinentes, para organizar elecciones presidenciales y legislativas abiertas a todos, libres, limpias y transparentes dentro de los plazos previstos en la Constitución de la República de Côte d'Ivoire; ii) proporcionar asistencia, información y asesoramiento técnico al Alto Representante a que se hace referencia en la resolución 1603 (2005); y iii) contribuir a la seguridad de los lugares en los que se llevaría a cabo la votación.

<sup>445</sup> Las tareas específicas eran contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, vigilar y ayudar a investigar las transgresiones de esos derechos con miras a poner fin a la impunidad, y mantener informado periódicamente de las novedades a este respecto al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004).

<sup>446</sup> Las tareas específicas eran: i) promover la comprensión del proceso de paz y de la función de la ONUCI entre las comunidades locales y las partes mediante el servicio de información de la misión; y ii) vigilar los medios de difusión de Côte d'Ivoire, en particular con respecto a cualquier incidente de instigación al odio, la intolerancia y la violencia por parte de esos medios, y mantener informado periódicamente de la situación a este respecto al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004).

<sup>447</sup> Las tareas específicas eran: i) ayudar al Gobierno de Reconciliación Nacional a restablecer la presencia de la policía civil en todo el territorio de Côte d'Ivoire, asesorarlo en relación con la reestructuración de los servicios de seguridad interna y prestar asistencia a las partes en Côte d'Ivoire en la aplicación de medidas de seguridad temporales y provisionales en la parte septentrional del país; y ii) ayudar al Gobierno a

Consejo autorizó a la ONUCI a utilizar todos los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades y dentro de las zonas en que estuviese desplegada, para cumplir su mandato<sup>448</sup>. También autorizó un aumento del componente militar de la ONUCI de hasta 850 efectivos más, así como un aumento del componente de policía civil de hasta 725 agentes de policía civil, incluidas tres unidades de policía constituidas, y el personal civil adicional que fuera necesario, hasta el 24 de enero de 2006<sup>449</sup>. Este aumento fue autorizado nuevamente en la resolución 1739 (2007) hasta el 30 de junio de 2007<sup>450</sup>.

En la resolución 1609 (2005), aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo también autorizó el redespiegue temporal del personal militar y de policía civil entre la UNMIL, la UNAMSIL y la ONUCI para hacer frente a los problemas que no se pudieran resolver con el número máximo de personal autorizado de una misión determinada, con sujeción a las condiciones siguientes: a) el Secretario General le informaría de antemano de su intención de hacer tal redespiegue, incluidos su alcance y duración, en el entendimiento de que dicho redespiegue podría llevarse a cabo previa decisión del Consejo; b) las fuerzas redespiegadas seguirían contando a los efectos de la dotación máxima autorizada de personal militar y civil de la misión de la que fueran transferidas y no de la dotación máxima de la misión a la que fueran transferidas; c) las transferencias de ese tipo no conllevarían un aumento de la dotación máxima combinada del personal militar y civil desplegado en la ONUCI, la UNAMSIL y la UNMIL que hubiera fijado el Consejo en los mandatos respectivos de las tres misiones; y d) las transferencias tendrían por efecto que se prorrogase la duración del despliegue del personal con arreglo al mandato de su misión original, a menos que el Consejo decidiera otra cosa<sup>451</sup>. El Consejo también solicitó a la ONUCI que ejerciera su mandato en estrecho enlace con las misiones de las Naciones Unidas en Sierra Leona y en Liberia, especialmente en lo que respectaba a la prevención de la circulación de armas y combatientes a través de sus

restablecer la autoridad del poder judicial y el imperio de la ley en todo el territorio de Côte d'Ivoire.

<sup>448</sup> Resolución 1609 (2005), párr. 8.

<sup>449</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>450</sup> Resolución 1739 (2007), párr. 3.

<sup>451</sup> Resolución 1609 (2005), párr. 6.

fronteras comunes y la aplicación de los programas de desarme y desmovilización<sup>452</sup>.

De conformidad con la recomendación del Secretario General<sup>453</sup>, en la resolución 1657 (2006), aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió autorizar el redespiegue de una compañía de infantería de la UNMIL como máximo a la ONUCI hasta el 31 de marzo de 2006, a fin de proporcionar seguridad adicional para el personal y los bienes de las Naciones Unidas y para desempeñar otras tareas encomendadas a la ONUCI<sup>454</sup>.

El 2 de junio de 2006, en la resolución 1682 (2006), el Consejo autorizó también un aumento en la dotación de la ONUCI de hasta 1.500 efectivos adicionales, que comprenderían un máximo de 1.025 efectivos militares y 475 efectivos de policía civil, tomando nota de las recomendaciones del Secretario General<sup>455</sup>. Esta autorización se renovó hasta el 30 de junio 2007 mediante la resolución 1739 (2007)<sup>456</sup>.

En la resolución 1721 (2006), del 1 de noviembre de 2006, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo pidió a la ONUCI que, en consonancia con el mandato de proteger al personal de las Naciones Unidas que le otorgaba la resolución 1609 (2005), de 24 de junio de 2005, se encargase de la seguridad del Alto Representante para las elecciones, en la medida de sus capacidades y en sus zonas de despliegue<sup>457</sup>.

El Consejo revisó el mandato de la ONUCI mediante la resolución 1739 (2007), aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, añadiendo al mandato establecido en la resolución 1609 (2005) los siguientes dos elementos<sup>458</sup>: a) operaciones de identificación de la población e inscripción de electores<sup>459</sup>; y b) la

<sup>452</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>453</sup> Véase S/2006/71.

<sup>454</sup> Resolución 1657 (2006), párr. 1. Para más información, véase la sección sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia en el presente capítulo.

<sup>455</sup> S/2006/2, S/2006/71, S/2006/184, S/2006/222 y S/2006/334.

<sup>456</sup> Resolución 1739 (2007), párr. 3.

<sup>457</sup> Resolución 1721 (2006), párr. 23.

<sup>458</sup> Resolución 1739 (2007), párr. 2. Los demás aspectos del mandato se actualizaron para reflejar el establecimiento del nuevo Gobierno de Côte d'Ivoire, pero por lo demás no hubo cambios.

<sup>459</sup> La tarea específica era contribuir, manteniendo un enlace estrecho con el grupo de trabajo mencionado en

reforma del sector de la seguridad<sup>460</sup>. También añadió una tarea adicional relativa al apoyo a la organización de elecciones abiertas, libres, imparciales y transparentes<sup>461</sup> y modificó las tareas relativas al orden público<sup>462</sup>. Autorizó a la ONUCI a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato, en la medida de sus posibilidades y dentro de las zonas en que estaba desplegada<sup>463</sup>.

En la resolución 1765 (2007), de 16 de julio de 2007, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo, al prorrogar el mandato de la ONUCI con el fin de ayudar a organizar elecciones en Côte d'Ivoire, hizo suyas las recomendaciones del Secretario General<sup>464</sup> con miras a adaptar la función de la ONUCI a la nueva fase del proceso de paz en Côte d'Ivoire prevista en el Acuerdo Político de Uagadugú<sup>465</sup> y, en consecuencia, pidió a la ONUCI, que, dentro de los límites de los recursos de que disponía, apoyase la plena aplicación del Acuerdo Político de Uagadugú, incluso prestando apoyo al centro de mando integrado, el restablecimiento de la administración del Estado en todo el país, los procesos de identificación y registro

el párrafo 17 de la resolución 1721 (2006), a la seguridad de las operaciones de identificación de la población e inscripción de electores, en la medida de sus posibilidades y dentro de las zonas en que estuviese desplegada.

<sup>460</sup> La tarea específica era ayudar, manteniendo un enlace estrecho con el grupo de trabajo mencionado en el párrafo 15 de la resolución 1721 (2006), a formular un plan de reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad y a preparar posibles seminarios sobre la reforma del sector de la seguridad que organizarían la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental.

<sup>461</sup> La tarea adicional era proporcionar, según correspondiera, en la medida de sus posibilidades y dentro de las zonas en que estuviese desplegada, apoyo logístico a la Comisión Electoral Independiente, en particular en el transporte de material electoral.

<sup>462</sup> En la esfera del orden público, se encargó a la ONUCI la tarea adicional de proporcionar asistencia al Gobierno de Côte d'Ivoire para garantizar la neutralidad e imparcialidad de los medios de difusión públicos prestando, según fuera necesario, servicios de seguridad en las instalaciones de Radio Télévision Ivoirienne, y se suprimió la tarea de ayudar a las partes de Côte d'Ivoire a aplicar las medidas temporales y transitorias en la zona septentrional del país que se habían dispuesto en el párrafo 6 del Acuerdo de Pretoria.

<sup>463</sup> Resolución 1739 (2007), párr. 5.

<sup>464</sup> S/2007/275, párrs. 42 a 72 y 75 a 83.

<sup>465</sup> S/2007/144, anexo.

de votantes, el proceso electoral, las personas afectadas por el conflicto, los esfuerzos por crear un entorno político positivo, la protección y la promoción de los derechos humanos y el proceso de recuperación económica de Côte d'Ivoire<sup>466</sup>. El Consejo también pidió a la ONUCI que ayudara al Facilitador del diálogo entre las partes de Côte d'Ivoire en sus tareas de facilitación<sup>467</sup>.

## 15. Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán

### Establecimiento, mandato y composición

Para aprovechar el impulso de los progresos realizados en el proceso de paz dirigido por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, en su resolución 1547 (2004), de 11 de junio de 2004, el Consejo acogió con beneplácito la propuesta del Secretario General<sup>468</sup> de establecer, en calidad de misión política especial, la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán (UNAMIS) por un período inicial de tres meses<sup>469</sup>.

En virtud de la resolución 1547 (2004), la UNAMIS, que debía preparar la supervisión internacional prevista en el Acuerdo Marco sobre las Disposiciones de Seguridad en el Período de Transición, suscrito en Naivasha (Kenya) el 25 de septiembre de 2003<sup>470</sup>, tenía el mandato de facilitar los contactos con las partes interesadas y preparar la institución de una operación de apoyo de la paz tras la firma de un acuerdo general de paz<sup>471</sup>.

Conforme a la propuesta del Secretario General que el Consejo hizo suya en su resolución 1547 (2004), la UNAMIS, cuando se creó bajo la autoridad de un Representante Especial del Secretario General, comprendía hasta 25 oficiales de enlace militar, personal de seguridad y un sólido elemento de apoyo a la misión compuesto por personal internacional, incluido personal de asuntos políticos y civiles, oficiales de información pública y expertos en logística, administración y otras esferas

<sup>466</sup> Resolución 1765 (2007), párrs. 1 y 2.

<sup>467</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>468</sup> S/2004/453.

<sup>469</sup> Resolución 1547 (2004), párr. 1.

<sup>470</sup> S/2003/934, anexo.

<sup>471</sup> Resolución 1547 (2004), párr. 1.



especializadas<sup>472</sup>. Mediante un intercambio de cartas con el Secretario General, el Consejo confirmó el nombramiento de un Representante Especial del Secretario General para el Sudán y jefe de la operación de apoyo a la paz que iba a autorizar el Consejo tras la firma del Acuerdo Global de Paz<sup>473</sup>.

### Ejecución del mandato

Durante el período que se examina, el Consejo, en virtud de una serie de resoluciones, prorrogó el mandato de la UNAMIS en cuatro ocasiones, siguiendo las recomendaciones del Secretario General<sup>474</sup>, por períodos de hasta tres meses, el último de ellos hasta el 24 de marzo de 2005<sup>475</sup>.

El Consejo, en la resolución 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, pidió al Secretario General que la misión incluyera una planificación para imprevistos para la región de Darfur<sup>476</sup>. En la resolución 1574 (2004), de 19 de noviembre de 2004, observando con beneplácito la labor preparatoria realizada por la UNAMIS, el Consejo hizo suyas las propuestas contenidas en los informes del Secretario General de 28 de septiembre de 2004 y 2 de noviembre de 2004<sup>477</sup> de aumentar su dotación de personal con otros seis oficiales militares y seis oficiales de policía para las funciones ampliadas de enlace con la misión ampliada de la Unión Africana, y de desplegar más personal especializado en diversas esferas, en particular en asuntos políticos, socorro humanitario, información pública, desarme, desmovilización y reinserción, y retorno e integración, a fin de agilizar el proceso de concertación de un acuerdo general de paz y preparar el terreno para que las Naciones Unidas proporcionasen apoyo rápidamente en las esferas decisivas una vez que se celebrara el acuerdo<sup>478</sup>.

### Fin del mandato/transición a una nueva misión

El 24 de marzo de 2005, en la resolución 1590 (2005), por la cual se estableció la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, el Consejo pidió al

Secretario General que traspasase a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán las funciones que desempeñaba la UNAMIS, junto con el personal y los arreglos logísticos de la oficina que correspondiera<sup>479</sup>.

## 16. Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

### Establecimiento, mandato y composición

Tras la firma del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, suscrito en Nairobi el 9 de enero de 2005, sobre la base de las recomendaciones del Secretario General<sup>480</sup> y la petición de las partes en el Acuerdo General de Paz de que se estableciera una misión de apoyo a la paz<sup>481</sup>, el 24 de marzo de 2005, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1590 (2005), decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) por un período inicial de seis meses<sup>482</sup>.

De conformidad con la resolución 1590 (2005), el mandato de la UNMIS consistía en: a) prestar apoyo para la aplicación del Acuerdo General de Paz desempeñando una serie de funciones<sup>483</sup>; b) facilitar y

<sup>479</sup> Resolución 1590 (2005), párr. 10.

<sup>480</sup> Véanse S/2005/57, S/2005/68 y S/2005/140.

<sup>481</sup> Resolución 1590 (2005), vigésimo primer párrafo del preámbulo.

<sup>482</sup> *Ibid.*, párr. 1.

<sup>483</sup> Las tareas específicas eran: i) supervisar y verificar el cumplimiento del acuerdo de cesación del fuego de Nyamena e investigar sus infracciones; ii) hacer de enlace con donantes bilaterales respecto de la formación de unidades integradas conjuntas; iii) observar y supervisar el desplazamiento de grupos armados y el redespiegue de fuerzas en las zonas en que estuviera desplegada la UNMIS de conformidad con el acuerdo de cesación del fuego; iv) prestar asistencia en el establecimiento del programa de desarme, desmovilización y reintegración previsto en el Acuerdo General de Paz, y a la aplicación de dicho programa por conducto del desarme voluntario y de la recogida y destrucción de las armas; v) ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz a promover una mejor comprensión del proceso de paz y de la función que cabía a la UNMIS mediante una eficaz campaña de información pública; vi) ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz a atender a la necesidad de un planteamiento nacional incluyente, que comprendiera el papel de la mujer, con miras a la reconciliación y la consolidación de la paz; vii) ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz a reestructurar el servicio de policía en el Sudán, preparar un programa de formación y evaluación de la policía y prestar asistencia de otra

<sup>472</sup> *Ibid.*, párr. 2; S/2004/453, párr. 15; y S/2004/763, párr. 4.

<sup>473</sup> S/2004/503 y S/2004/504.

<sup>474</sup> S/2004/453, S/2004/763 y S/2004/881.

<sup>475</sup> Resolución 1556 (2004), párr. 15, 1574 (2004), párr. 7; 1585 (2005), párr. 1; y 1588 (2005), párr. 1.

<sup>476</sup> Resolución 1556 (2004), párr. 15.

<sup>477</sup> S/2004/763, párr. 13, y S/2004/881, párr. 59.

<sup>478</sup> Resolución 1574 (2004), párr. 7.

coordinar, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que estuviera desplegada, el regreso voluntario de los refugiados y personas desplazadas dentro del país y la asistencia humanitaria, ayudando, entre otras cosas, a establecer las condiciones de seguridad necesarias; c) ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz ocupándose de la asistencia humanitaria en el asesoramiento técnico, la coordinación y la remoción de minas; y d) contribuir, en la medida de sus posibilidades y trabajando en estrecha cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones asociadas y organizaciones no gubernamentales, a la labor internacional para proteger y promover los derechos humanos en el Sudán y coordinar la labor internacional destinada a la protección de los civiles, prestando especial atención a grupos vulnerables<sup>484</sup>. El Consejo también pidió que la UNMIS mantuviera una coordinación y un enlace continuos y estrechos a todos los niveles con la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) con miras a afianzar rápidamente la labor de promoción de la paz en Darfur, especialmente con respecto al proceso de paz de Abuja y la AMIS<sup>485</sup>. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo también autorizó a la UNMIS a adoptar, en las zonas en que estuvieran desplegadas sus fuerzas y en el grado en que considerase que estuviera dentro de sus posibilidades, las medidas necesarias para proteger al personal, los recintos, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, garantizar la seguridad y libertad de desplazamiento del personal de las Naciones Unidas, el personal de asistencia humanitaria y el personal del mecanismo conjunto de evaluación y de la comisión de evaluación y, sin perjuicio de la

índole en la formación de la policía civil; viii) ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz a promover el Estado de derecho, incluido un poder judicial independiente, y a proteger los derechos humanos de toda la población del Sudán por conducto de una estrategia completa y coordinada que apuntase a luchar contra la impunidad y contribuir a la paz y la estabilidad a largo plazo, así como ayudar a las partes en el Acuerdo a desarrollar y consolidar la estructura legal en el país; ix) asegurar que hubiera capacidad, pericia y un componente adecuado en materia de derechos humanos a fin de llevar a cabo actividades de promoción, protección y supervisión de esos derechos; y x) impartir orientación y prestar asistencia técnica a las partes en el Acuerdo General de Paz para apoyar la preparación y celebración de las elecciones y los referendos previstos en el Acuerdo.

<sup>484</sup> Resolución 1590 (2005), párr. 4.

<sup>485</sup> *Ibid.*, párr. 2.

responsabilidad que atañía al Gobierno del Sudán, proteger a los civiles que se encontraban bajo una amenaza inminente de violencia física<sup>486</sup>.

De conformidad con la resolución 1590 (2005), la UNMIS tenía hasta 10.000 efectivos militares y un componente civil apropiado que incluía hasta 715 policías civiles<sup>487</sup>. El Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la Misión había sido nombrado antes del establecimiento de la Misión<sup>488</sup>. Al principio se nombró Comandante de la Fuerza al Asesor Militar de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán<sup>489</sup>.

### Ejecución del mandato

Durante el período que se examina, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General<sup>490</sup>, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIS en seis ocasiones, en virtud de una serie de resoluciones, por períodos de un máximo de seis meses, el último hasta el 30 de abril de 2008<sup>491</sup>.

De conformidad con la recomendación del Secretario General<sup>492</sup>, en la resolución 1706 (2006), de 31 de agosto de 2006, el Consejo decidió que, sin perjuicio del mandato y de las operaciones de la UNMIS en ese momento, establecidos en la resolución 1590 (2005), y con el fin de prestar apoyo a la aplicación pronta y efectiva del Acuerdo de Paz de Darfur, firmado el 5 de mayo de 2006, se ampliase el mandato de la UNMIS y que la Misión se desplegara en Darfur<sup>493</sup>. El Consejo decidió que el mandato de la UNMIS en Darfur consistiría en prestar apoyo para la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y del Acuerdo de Nyamena de cesación del fuego por motivos humanitarios en el conflicto de Darfur, desempeñando varias funciones específicas<sup>494</sup>. El Consejo también

<sup>486</sup> *Ibid.*, párr. 16 a).

<sup>487</sup> *Ibid.*, párr. 1.

<sup>488</sup> Véanse S/2004/503 y S/2004/504. Véase también la sección relativa a la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán en el presente capítulo.

<sup>489</sup> Véase S/2006/8.

<sup>490</sup> Véanse S/2005/579, S/2007/213 y S/2007/624.

<sup>491</sup> Resoluciones 1627 (2005), párr. 1; 1663 (2006), párr. 1; 1709 (2006), párr. 1; 1714 (2006), párr. 1; 1755 (2007), párr. 1; y 1784 (2007), párr. 1.

<sup>492</sup> S/2006/591.

<sup>493</sup> Resolución 1706 (2006), párr. 1.

<sup>494</sup> *Ibid.*, párr. 8. Las funciones específicas eran: i) vigilar y verificar el cumplimiento por las partes del capítulo 3 ("Cesación general del fuego y disposiciones finales de

decidió que el mandato de la UNMIS incluyera: a)

seguridad”) del Acuerdo de Paz de Darfur y el Acuerdo de Nyamena; ii) observar y vigilar los desplazamientos de grupos armados y el redespiegue de fuerzas en las zonas en que estuviera desplegada la UNMIS, utilizando medios terrestres y aéreos, de conformidad con los Acuerdos; iii) investigar las violaciones de los Acuerdos e informar de dichas violaciones a la Comisión de Cesación del Fuego y mantener relaciones de cooperación y coordinación con la Comisión de Cesación del Fuego, la Comisión Conjunta y la Dependencia Conjunta de Facilitación y Vigilancia Humanitaria, establecidas en cumplimiento de los Acuerdos; iv) mantener una presencia en sectores clave, como las zonas de amortiguación establecidas en cumplimiento del Acuerdo de Paz de Darfur, determinadas zonas de los campamentos de desplazados internos y las zonas desmilitarizadas alrededor de esos campamentos y dentro de ellos, a fin de promover el restablecimiento de la confianza y desalentar la violencia, en particular disuadiendo del uso de la fuerza; v) vigilar las actividades transfronterizas de grupos armados a lo largo de las fronteras del Sudán con el Chad y con la República Centroafricana, en particular mediante operaciones periódicas de reconocimiento terrestre y aéreo; vi) prestar asistencia en la elaboración y ejecución de un programa completo y sostenible de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes y de las mujeres y los niños asociados a ellos; vii) prestar asistencia a las partes en la preparación y celebración de los referendos previstos en el Acuerdo de Paz de Darfur; viii) ayudar a las partes en los Acuerdos a promover la comprensión del arreglo de paz y de la función de la UNMIS; ix) cooperar estrechamente con el Presidente del Proceso de Diálogo y Consulta entre las Partes de Darfur, prestarle apoyo y asistencia técnica, y coordinar las actividades de otros organismos de las Naciones Unidas con ese fin, así como ayudar a las partes en el Proceso de Diálogo y Consultas a atender a la necesidad de un planteamiento inclusivo, que comprendiera el papel de la mujer, con miras a la reconciliación y la consolidación de la paz; x) ayudar a las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur a reestructurar el servicio de policía en el Sudán; xi) ayudar a las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur a promover el estado de derecho y la protección de los derechos humanos de toda la población del Sudán mediante una estrategia amplia y coordinada con el objetivo de luchar contra la impunidad y contribuir a la paz y a la estabilidad a largo plazo, y ayudar a las partes en el Acuerdo a elaborar y consolidar el marco jurídico nacional; y xii) asegurar que la UNMIS tuviera representación, capacidad y competencia suficientes en materia de derechos humanos para llevar a cabo actividades de promoción de los derechos humanos, protección de los civiles y supervisión, con especial atención a las necesidades de las mujeres y de los niños.

facilitar y coordinar, en cooperación estrecha con los organismos competentes de las Naciones Unidas, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que estuviera desplegada, el regreso voluntario de los refugiados y los desplazados internos y la asistencia humanitaria, entre otros medios ayudando a establecer las condiciones de seguridad necesarias en Darfur; b) contribuir a las actividades internacionales de protección, promoción y vigilancia de los derechos humanos en Darfur, así como coordinar las actividades internacionales de protección de los civiles, prestando especial atención a los grupos vulnerables, incluidos los desplazados internos, los refugiados que regresaban y las mujeres y los niños; c) ayudar a las partes en los Acuerdos ocupándose de la asistencia y el asesoramiento técnico y la cooperación en la remoción humanitaria de minas, así como mediante programas de sensibilización sobre las minas para todos los sectores de la sociedad; y d) ayudar a hacer frente a los problemas de seguridad regional manteniendo un enlace estrecho con las actividades internacionales destinadas a mejorar la situación de seguridad en las regiones vecinas a lo largo de las fronteras entre el Sudán y el Chad y entre el Sudán y la República Centroafricana, incluso mediante el establecimiento de una presencia pluridimensional constituida por oficiales de asuntos políticos, humanitarios, militares y de enlace de la policía civil, en lugares clave del Chad, en particular en los campamentos de desplazados internos y de refugiados y, si fuera necesario, en la República Centroafricana, y contribuir a la aplicación del acuerdo entre el Sudán y el Chad<sup>495</sup> firmado el 26 de julio de 2006<sup>496</sup>. Por último, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo también decidió autorizar a la UNMIS a usar todos los medios necesarios, en las zonas de despliegue de sus fuerzas y en la medida en que considerase que tenía capacidad para ello, con el fin de: a) proteger al personal, los recintos, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, el personal de asistencia humanitaria y el personal de la Comisión de evaluación, impedir que grupos armados obstaculizaran la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y, sin perjuicio de la responsabilidad que atañía al Gobierno del Sudán, proteger a los civiles que se encontraran amenazados de violencia física; b) prevenir todo ataque y amenaza contra civiles a fin de

<sup>495</sup> S/2006/637, anexo II.

apoyar la aplicación pronta y eficaz del Acuerdo de Paz de Darfur; y c) retirar o recoger, según correspondiera, las armas o pertrechos cuya presencia en el territorio de Darfur fuera contraria a las disposiciones de los Acuerdos y a las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), y disponer de dichas armas y pertrechos como correspondiera<sup>497</sup>.

En esa misma resolución, el Consejo decidió que, una vez que terminase el mandato de la Misión de la Unión Africana en el Sudán, pero en cualquier caso a más tardar el 31 de diciembre de 2006, la UNMIS asumiría la responsabilidad de apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur<sup>498</sup>. El Consejo también decidió autorizar que la UNMIS se reforzase con un máximo de 17.300 efectivos militares y con un componente civil adecuado que incluyera un máximo de 3.300 efectivos de policía civil y un máximo de 16 unidades constituidas de policía<sup>499</sup>.

En la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, el Consejo decidió establecer la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y decidió que la dotación autorizada de la UNMIS volviera a ser la especificada en la resolución 1590 (2005) cuando se produjera el traspaso de poderes de la UNMIS a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur<sup>500</sup>.

## **17. Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur**

### **Establecimiento, mandato y composición**

De conformidad con el informe conjunto, publicado el 5 de junio de 2007, del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana<sup>501</sup>, en su resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, el Consejo decidió, con el fin de apoyar la aplicación pronta y efectiva del Acuerdo de Paz de Darfur y el resultado de las negociaciones en curso entre el Gobierno del Sudán y otras partes, autorizar el establecimiento de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) por un período inicial de doce meses<sup>502</sup>.

Como se especificaba en el informe del Secretario General y el Presidente de la Unión Africana<sup>503</sup>, el Consejo decidió<sup>504</sup> que el mandato de la UNAMID sería: a) contribuir al restablecimiento de las condiciones de seguridad necesarias para la prestación de asistencia humanitaria y facilitar el acceso humanitario pleno en todo el territorio de Darfur; b) contribuir a la protección de la población civil amenazada de violencia física y prevenir los ataques contra civiles, en la medida de su capacidad y en sus zonas de despliegue, sin perjuicio de la responsabilidad que atañía al Gobierno del Sudán; c) vigilar, observar el cumplimiento y verificar la aplicación de los diversos acuerdos de cesación del fuego firmados desde 2004, así como prestar asistencia para la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y otros acuerdos que se concertasen con posterioridad; d) prestar asistencia al proceso político para garantizar que tuviese un carácter inclusivo y apoyar la mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas en sus esfuerzos por ampliar y reforzar el compromiso con el proceso de paz; e) contribuir a crear un entorno seguro para la reconstrucción y el desarrollo económicos, así como para el regreso sostenible de los desplazados internos y los refugiados a sus hogares; f) contribuir al fomento del respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Darfur; g) prestar asistencia a la promoción del estado de derecho en Darfur, entre otras cosas mediante el apoyo al fortalecimiento de un poder judicial independiente y del sistema penitenciario, y al desarrollo y la consolidación del ordenamiento jurídico en consulta con las autoridades competentes; y h) vigilar la situación de seguridad en las fronteras del Sudán con el Chad y la República Centroafricana e informar al respecto. Para lograr esos objetivos amplios, la operación tendría encomendadas las siguientes tareas: a) apoyo al proceso de paz y buenos oficios<sup>505</sup>; b) seguridad<sup>506</sup>; c) estado de derecho,

<sup>503</sup> S/2007/307/Rev.1, párrs. 54 y 55.

<sup>504</sup> Resolución 1769 (2007), párr. 1.

<sup>505</sup> Las tareas específicas eran: i) apoyar los buenos oficios del Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur y la labor de mediación de los Enviados Especiales de la Unión Africana y las Naciones Unidas; ii) apoyar y vigilar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y otros acuerdos posteriores; iii) participar en los órganos principales establecidos en virtud del Acuerdo de Paz de Darfur y otros acuerdos posteriores, y prestarles apoyo, en relación con la ejecución de su mandato; iv) facilitar la preparación y la celebración del proceso de diálogo y

<sup>496</sup> Resolución 1706 (2006), párr. 9.

<sup>497</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>498</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>499</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>500</sup> Resolución 1769 (2007), párr. 12.

<sup>501</sup> S/2007/307/Rev.1.

<sup>502</sup> Resolución 1769 (2007), párr. 1.

consulta entre las partes de Darfur, como se estipulaba en el Acuerdo de Paz de Darfur; v) prestar asistencia en los preparativos para la celebración de los referendos previstos en el Acuerdo de Paz de Darfur; vi) garantizar la aplicación complementaria de todos los acuerdos de paz en el Sudán, especialmente en relación con las disposiciones de carácter nacional de dichos acuerdos, y el respeto de la Constitución Nacional Provisional; y vii) establecer enlaces con la UNMIS, la Oficina de Enlace de la Unión Africana para la aplicación del Acuerdo General de Paz y otros interesados a fin de garantizar la aplicación complementaria de los mandatos de la UNMIS y la Oficina de Enlace de la Unión Africana y de la operación híbrida en Darfur.

<sup>506</sup> Las tareas específicas eran: i) promover el restablecimiento de la confianza, impedir la violencia y ayudar a vigilar y verificar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Paz de Darfur relativas al redespiegue y la separación; ii) vigilar, investigar y ayudar a las partes a resolver los casos de violaciones del Acuerdo de Paz de Darfur y otros acuerdos complementarios posteriores por conducto de la Comisión de Cesación del Fuego y la Comisión Mixta e informar al respecto; iii) vigilar, verificar y promover la labor de desarme de los Janjaweed y de otras milicias; iv) coordinar el apoyo logístico no bélico a los movimientos; v) prestar asistencia al establecimiento del programa de desarme, desmovilización y reintegración; vi) contribuir a la creación de las condiciones de seguridad necesarias para la prestación de asistencia humanitaria y facilitar el regreso voluntario y sostenible de los refugiados y los desplazados internos a sus hogares; vii) en las zonas de despliegue de sus fuerzas y en la medida en que tuviera capacidad para ello, proteger al personal, los recintos, las instalaciones y el equipo de la operación híbrida, garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de la Unión Africana y las Naciones Unidas, el personal de asistencia humanitaria y el personal de la Comisión de Evaluación y Valoración, e impedir que grupos armados obstaculizaran la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y proteger a los civiles que se encontraban amenazados de violencia física y prevenir todo ataque y amenaza contra civiles; viii) vigilar mediante patrullas proactivas las actividades policiales de las partes en los campamentos de desplazados internos, la zona desmilitarizada y la zona de separación y las zonas de control; ix) apoyar el establecimiento y la capacitación de la policía comunitaria en los campamentos de desplazados internos, apoyar el fomento de la capacidad de la policía del Gobierno del Sudán en Darfur y apoyar el desarrollo institucional de la policía de los movimientos; x) apoyar los esfuerzos del Gobierno del Sudán de la policía y de los movimientos por mantener el orden público y fomentar la capacidad de las instituciones sudanesas encargadas de hacer cumplir la ley en ese sentido

gobernanza y derechos humanos<sup>507</sup>; y d) asistencia humanitaria<sup>508</sup>. El Consejo decidió además que la UNAMID estuviera alerta a la presencia en Darfur de armas o pertrechos en contravención de los Acuerdos y las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004)<sup>509</sup>. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió autorizar a la UNAMID a tomar todas las medidas necesarias, en las zonas de despliegue de sus fuerzas y en la medida en que considerase que tenía capacidad para ello, con el fin de: i) proteger a su personal, recintos, instalaciones y equipo, y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y de los trabajadores de asistencia humanitaria, y ii) dar apoyo a la aplicación pronta y eficaz del Acuerdo de Paz de Darfur, impedir que los ataques armados obstaculizaran su aplicación y proteger a los civiles, sin perjuicio de

mediante capacitación especializada y operaciones conjuntas; y xi) ofrecer asesoramiento técnico y coordinación en materia de actividades relacionadas con las minas y capacidad de remoción de minas en apoyo del Acuerdo de Paz de Darfur.

<sup>507</sup> Las tareas específicas eran: i) prestar asistencia en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Paz de Darfur y todos los acuerdos posteriores relativas a los derechos humanos y el estado de derecho y contribuir a la creación de un entorno propicio para el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho; ii) prestar asistencia a todos los interesados y a las autoridades gubernamentales locales, especialmente en su labor de transferir recursos de manera equitativa del Gobierno federal a los estados de Darfur, y poner en práctica planes de reconstrucción y los acuerdos que ya existían y futuros sobre uso de la tierra y cuestiones de indemnización; iii) apoyar a las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur en las labores de reestructuración y creación de capacidad de la fuerza de policía en Darfur; iv) prestar asistencia en el fomento del estado de derecho; v) garantizar una presencia, capacidad y experiencia suficientes en materia de derechos humanos y género en Darfur a fin de contribuir a la labor de protección y promoción de los derechos humanos en Darfur, prestando especial atención a los grupos vulnerables; vi) prestar asistencia para aprovechar la capacidad de las mujeres de participar en el proceso de paz; y vii) apoyar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Paz de Darfur y de todos los acuerdos posteriores en relación con la defensa de los derechos del niño.

<sup>508</sup> La tarea específica era facilitar la prestación eficaz de asistencia humanitaria y el acceso pleno a las personas necesitadas.

<sup>509</sup> Resolución 1769 (2007), párr. 9.

la responsabilidad que incumbía al Gobierno del Sudán<sup>510</sup>.

De conformidad con la resolución 1769 (2007), la UNAMID, que incorporaría al personal de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) y los módulos de apoyo moderado y en gran escala de las Naciones Unidas a la Misión, estaría integrada por un máximo de 19.555 efectivos militares, incluidos 360 observadores militares y oficiales de enlace, y por un componente civil apropiado con un máximo de 3.772 agentes de policía y 19 unidades de policía constituidas de hasta 140 efectivos cada una<sup>511</sup>. El Consejo decidió que la UNAMID: a) estableciera, a más tardar en octubre de 2007, una capacidad operacional inicial para el cuartel general, incluidas las estructuras de gestión, mando y control necesarias, por conducto de la cual se daría efecto a las directivas operacionales; b) concluyera, a partir de octubre de 2007, los preparativos para asumir la autoridad de mando operacional sobre los módulos de apoyo moderado y el personal desplegado a la AMIS, y sobre los módulos de apoyo en gran escala y el personal de la operación híbrida que se hubieran desplegado para esa fecha, con objeto de que pudiera desempeñar las funciones de su mandato; y c) asumiera, no más tarde del 31 de diciembre de 2007, los poderes traspasados de la AMIS con miras a lograr una capacidad operacional y una dotación de efectivos plenas tan pronto fuera posible a partir de entonces. El Consejo también decidió que hubiera unidad de mando y de control, lo cual, de conformidad con los principios básicos del mantenimiento de la paz, significaba que existiría una cadena de mando única, y que las Naciones Unidas proporcionasen las estructuras de mando y de control y el apoyo de la operación<sup>512</sup>. En la misma resolución, el Consejo acogió con beneplácito el nombramiento del Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur y del Comandante de la Fuerza<sup>513</sup>.

## 18. Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad

### Establecimiento, mandato y composición

Sobre la base de las recomendaciones del Secretario General<sup>514</sup> y en consulta con las autoridades

del Chad y la República Centroafricana<sup>515</sup>, en la resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, el Consejo aprobó el establecimiento de una presencia multidimensional<sup>516</sup> destinada a ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados, entre otros medios, contribuyendo a la protección de los refugiados, los desplazados y los civiles en peligro, facilitando la prestación de asistencia humanitaria en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana y creando condiciones favorables a la reconstrucción y el desarrollo económico y social de esas zonas. El Consejo decidió que la presencia multidimensional incluyera, durante un período de un año, una misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT)<sup>517</sup>.

El mandato de la MINURCAT abarcó las esferas siguientes con tareas específicas: a) seguridad y protección de los civiles<sup>518</sup>; y b) derechos humanos y estado de derecho<sup>519</sup>.

<sup>515</sup> Véanse las cartas de fecha 11 de septiembre de 2007 (S/2007/540 y S/2007/551 respectivamente).

<sup>516</sup> La presencia multidimensional también incluía una operación de la Unión Europea, que fue autorizada, en virtud del Capítulo VII de la Carta, para adoptar todas las medidas necesarias con el fin de, entre otras cosas, proteger al personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación de su personal, del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Para más información, véase el cap. XI, parte IV, secc. A y cap. XII, parte III.

<sup>517</sup> Resolución 1778 (2007), párrs. 1 y 2.

<sup>518</sup> *Ibid.*, párr. 2. Las tareas específicas eran: i) seleccionar, adiestrar, asesorar y facilitar apoyo a los efectivos de la Policía del Chad para que pudieran ofrecer la protección humanitaria; ii) hacer de enlace con el ejército nacional, la gendarmería y la policía, la guardia nacional nómada y las autoridades judiciales y penitenciarias del Chad y de la República Centroafricana para contribuir a la creación de un entorno más seguro; iii) hacer de enlace con el Gobierno del Chad y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para respaldar las gestiones encaminadas a reubicar los campamentos de refugiados que se encontraban cerca de la frontera, y proporcionar a la Oficina del Alto Comisionado el apoyo logístico necesario para ello; y iv) mantener estrechos contactos con el Gobierno del Sudán, la Unión Africana, la AMIS, la UNAMID, la BONUCA, la Fuerza Multinacional de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central y

<sup>510</sup> *Ibid.*, párr. 15.

<sup>511</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>512</sup> *Ibid.*, párrs. 5 y 7.

<sup>513</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>514</sup> Véase S/2007/488.

De conformidad con la resolución 1778 (2007), la MINURCAT estaba integrada por un máximo de 300 agentes de policía y 50 oficiales de enlace militar, con un número apropiado de personal civil<sup>520</sup>.

## América

### 19. Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

#### Establecimiento, mandato y composición

Sobre la base de la recomendación del Secretario General<sup>521</sup>, el 30 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad, mediante la resolución 1542 (2004), estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) por un período inicial de seis meses y pidió que la autoridad de la Fuerza Multinacional Provisional que se había autorizado mediante la resolución 1529 (2004) de 29 de febrero de 2004 se transfiriera a la MINUSTAH el 1 de junio de 2004<sup>522</sup>.

Conforme a lo dispuesto en la resolución 1542 (2004), la MINUSTAH tenía el mandato de establecer un entorno seguro y estable, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>523</sup>. La MINUSTAH tenía

la Comunidad de Estados Sahel-Saharanos para intercambiar información sobre las amenazas que ponían en peligro las actividades humanitarias en la región.

<sup>519</sup> Resolución 1778 (2007), párr. 2. Las tareas específicas eran: i) contribuir a la vigilancia y a la promoción y protección de los derechos humanos, prestando particular atención a los casos de violencia sexual y por razones de género, y recomendando medidas a las autoridades competentes, con miras a luchar contra la impunidad; ii) apoyar, dentro de sus posibilidades, los esfuerzos por aumentar la capacidad de los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana y de la sociedad civil, impartiendo formación sobre las normas internacionales de derechos humanos, y los esfuerzos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados; y iii) ayudar a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana, sin perjuicio del mandato de la BONUCA, a promover el estado de derecho, incluso mediante el apoyo a un poder judicial independiente y un sistema jurídico reforzado, en estrecha coordinación con los organismos de las Naciones Unidas.

<sup>520</sup> Resolución 1778 (2007), párr. 3.

<sup>521</sup> S/2004/300.

<sup>522</sup> Resolución 1542 (2004), párr. 1.

<sup>523</sup> Las tareas concretas eran i) establecer un entorno seguro y estable, en apoyo del Gobierno de transición, en el que

también otros mandatos<sup>524</sup>, no relacionados con el Capítulo VII de la Carta, sino con el proceso político<sup>525</sup> y los derechos humanos<sup>526</sup>.

El Consejo también decidió que la MINUSTAH, en colaboración con otros asociados, prestara asesoramiento y asistencia, en los ámbitos de su competencia, al Gobierno de transición en: a) la investigación de las infracciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, con

se pudiera desarrollar el proceso político y constitucional en Haití; ii) prestar asistencia al Gobierno de transición en la supervisión, reestructuración y reforma de la Policía Nacional de Haití, mediante el asesoramiento sobre su reorganización y formación, en particular formación en cuestiones de género, así como la supervisión y el adiestramiento de los miembros de la Policía Nacional; iii) prestar asistencia al Gobierno de transición, en particular a la Policía Nacional, mediante programas amplios y sostenibles de desarme, desmovilización y reinserción para todos los grupos armados, así como mediante medidas de seguridad pública y control de armas; iv) prestar asistencia en el restablecimiento y mantenimiento del Estado de derecho, la seguridad pública y el orden público en Haití, así como en el fortalecimiento institucional; v) proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y velar por la seguridad y libertad de circulación de su personal; y vi) proteger, en la medida de sus posibilidades, y dentro de su zona de despliegue, a los civiles sobre los cuales se cerniera una amenaza inminente de ataque físico.

<sup>524</sup> Resolución 1542 (2004), párr. 7.

<sup>525</sup> Las tareas concretas eran i) apoyar el proceso constitucional y político que se había puesto en marcha en Haití y fomentar los principios del gobierno democrático y el desarrollo institucional; ii) ayudar al Gobierno de transición en sus esfuerzos por entablar un proceso de diálogo y reconciliación nacional; iii) ayudar al Gobierno de transición en la tarea de organizar, supervisar y llevar a cabo elecciones municipales, parlamentarias y presidenciales libres y limpias a la mayor brevedad posible; y iv) ayudar al Gobierno de transición a extender la autoridad del Estado por todo Haití y apoyar el buen gobierno a nivel local.

<sup>526</sup> Las tareas concretas eran i) apoyar al Gobierno de transición, así como a las instituciones y grupos haitianos de derechos humanos, en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos, a fin de asegurar la responsabilidad individual por los abusos de los derechos humanos y el resarcimiento de las víctimas; y ii) en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, vigilar la situación de los derechos humanos y presentar informes al respecto.

objeto de poner fin a la impunidad; y b) la formulación de una estrategia de reforma y fortalecimiento institucional del poder judicial<sup>527</sup>. El Consejo decidió además que la Misión actuara en coordinación y cooperación con el Gobierno de transición, así como con sus asociados internacionales, a fin de facilitar el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria y el acceso del personal de organizaciones humanitarias a la población necesitada de Haití<sup>528</sup>.

Conforme a lo dispuesto en la resolución 1542 (2004), la MINUSTAH constaba de un componente civil y un componente militar. Con arreglo al informe del Secretario General<sup>529</sup>, el componente civil estaba integrado por un máximo de 1.622 miembros de la policía civil, incluidos asesores y unidades constituidas, y el componente militar constaba de un máximo de 6.700 efectivos, entre oficiales y tropas<sup>530</sup>. Mediante intercambios de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, el Consejo nombró a un Comandante de la Fuerza y al Representante Especial del Secretario General y Jefe de la MINUSTAH<sup>531</sup>.

### Ejecución del mandato

Durante el período que se examina, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, como se describe en el párrafo 7, sección I, de la resolución 1542 (2004), prorrogó el mandato de la MINUSTAH mediante una serie de resoluciones<sup>532</sup>, sobre la base de las recomendaciones del Secretario General, por períodos de hasta un año, el último de ellos hasta el 15 de octubre de 2008<sup>533</sup>.

En virtud de la resolución 1576 (2004), de 29 de noviembre de 2004, el Consejo hizo suyas las recomendaciones del Secretario General sobre la estructura de la MINUSTAH<sup>534</sup>, como, por ejemplo, destacar en Puerto Príncipe, por un período

provisional, una unidad adicional de policía compuesta por 125 agentes para prestar apoyo operacional de refuerzo a la Policía Nacional de Haití y fortalecer el dispositivo de seguridad en la capital e incorporar al componente militar una compañía de ingenieros, integrándose ambas en la dotación autorizada de 1.622 agentes, así como aumentar la capacidad de la MINUSTAH para ejecutar proyectos de desarme, desmovilización y reinserción, y reforzar modestamente el pilar de coordinación humanitaria y del desarrollo de la MINUSTAH<sup>535</sup>.

El 22 de junio de 2005, en virtud de la resolución 1608 (2005), el Consejo apoyó las recomendaciones del Secretario General<sup>536</sup> de a) un aumento temporal de 750 efectivos en las fuerzas militares entonces autorizadas de la Misión durante el período electoral y la ulterior transición política, a fin de establecer una fuerza de reacción rápida en Haití que ofreciera una mayor seguridad; b) un aumento de 50 efectivos militares para establecer un cuartel general de sector en Puerto Príncipe; y c) un aumento temporal de 275 oficiales en el componente de policía civil de la Misión, durante el período electoral. El Consejo decidió además que, por un período transitorio, la MINUSTAH constara de un componente militar de hasta 7.500 efectivos, entre oficiales y tropa, y de hasta 1.897 policías civiles. El Consejo también solicitó que la MINUSTAH concentrara la utilización de sus recursos, incluidos los de policía civil, en aumentar la seguridad y la protección en el período electoral, incluida una revisión, según correspondiera, de las reglas aplicables a los oficiales de policía civil para hacer uso de la fuerza, y que la Misión y las autoridades de Haití tomaran todas las medidas necesarias para lograr una coordinación óptima entre la policía civil de la Misión y la Policía Nacional de Haití; y que la Misión aumentara su capacidad para ejecutar proyectos de efecto rápido<sup>537</sup>.

En virtud de la resolución 1702 (2006), de 15 de agosto de 2007, acogiendo con beneplácito que se hubiera realizado una transición política pacífica a un gobierno elegido, así como que se hubiera elegido a un nuevo Presidente y Parlamento, el Consejo decidió que la MINUSTAH constara de un componente militar de 7.200 efectivos, entre oficiales y tropa, y un componente policial de 1.951 integrantes como

<sup>527</sup> Resolución 1542 (2004), párr. 8.

<sup>528</sup> *Ibid.*, párr. 9.

<sup>529</sup> S/2004/300.

<sup>530</sup> Resolución 1542 (2004), párr. 4.

<sup>531</sup> S/2004/439 y S/2004/440; S/2004/565 y S/2004/566, respectivamente.

<sup>532</sup> Resoluciones 1576 (2004), párr. 1; 1601 (2005), párr. 1; 1608 (2005), párr. 1; 1658 (2006), párr. 1; 1702 (2006), párr. 1; 1743 (2007), párr. 1; y 1780 (2007), párr. 1.

<sup>533</sup> S/2004/908, S/2005/313, S/2006/60, S/2006/592, S/2006/1003 y S/2007/503.

<sup>534</sup> S/2004/908, párrs. 52 a 57.

<sup>535</sup> Resolución 1576 (2004), párr. 3.

<sup>536</sup> S/2005/313, párrs. 44 a 52.

<sup>537</sup> Resolución 1608 (2005), párrs. 2, 3, 6, 7 y 14.



máximo, y autorizó el despliegue de 16 oficiales penitenciarios adscritos de Estados Miembros en apoyo del Gobierno de Haití para corregir las deficiencias del sistema penitenciario. Pidió también a la MINUSTAH que reorientara sus trabajos de desarme, desmovilización y reintegración, a fin de avanzar en el logro de ese objetivo, hacia la ejecución de un programa comunitario amplio de reducción de la violencia adaptado a las condiciones locales. Decidió además que la Misión, de acuerdo con el mandato que tenía en virtud de la resolución 1542 (2004), prestara asistencia en el restablecimiento y mantenimiento del estado de derecho y la seguridad y el orden públicos, proporcionara asistencia y asesoramiento a las autoridades haitianas en la supervisión, la reestructuración, la reforma y el fortalecimiento del sector de la justicia.

En virtud de la resolución 1780 (2007), de 15 de octubre de 2007, el Consejo apoyó las propuestas del Secretario General de reconfigurar la Misión<sup>538</sup>, y decidió que la MINUSTAH estuviera integrada por un componente militar de hasta 7.060 efectivos de todos los grados y un componente de policía con un total de 2.091 agentes. El Consejo pidió a la MINUSTAH que proporcionara conocimientos especializados técnicos en apoyo de los esfuerzos que realizaba el Gobierno de Haití para establecer un criterio amplio de gestión de fronteras, haciendo hincapié en la consolidación de la capacidad del Estado. El Consejo pidió también a la MINUSTAH que siguiera promoviendo y protegiendo los derechos de las mujeres y los niños como se establecía en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1612 (2005)<sup>539</sup>.

## Asia

### 20. Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

Durante el período que se examina, el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) establecido en virtud de la resolución 47 (1949) continuó vigilando el alto el fuego entre la India y el Pakistán en el estado de

---

<sup>538</sup> S/2007/503, párrs. 28 y 29.

<sup>539</sup> Resolución 1780 (2007), párrs. 2 y 10.

Jammu y en Cachemira, sobre la base de la resolución 91 (1951)<sup>540</sup>.

### 21. Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán

Al inicio del período que se examina, la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán (UNTOP), que el Secretario General estableció el 1 de junio de 2000, siguió proporcionando el marco político y la dirección necesarias para las actividades de consolidación de la paz del sistema de las Naciones Unidas en Tayikistán y trabajando en la creación y el fortalecimiento de las condiciones políticas para que el proceso de paz no diera marcha atrás. La UNTOP siguió alentando en consecuencia a que continuaran el diálogo y la reconciliación nacionales, facilitando el refuerzo de las instituciones democráticas y los mecanismos de prevención de los conflictos, promoviendo el estado de derecho y contribuyendo a la creación de la capacidad nacional en el ámbito de los derechos humanos.

#### Fin del mandato

Durante el período que se examina, el mandato de la UNTOP se renovó en tres ocasiones por períodos de un año, y la última renovación finalizó el 1 de junio de 2007, mediante intercambios de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>541</sup>. La Oficina se cerró al terminar el mandato el 1 de junio de 2007<sup>542</sup>.

### 22. Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

Al inicio del período que se examina, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) establecida en virtud de la resolución 1401 (2002) continuó promoviendo la paz y la estabilidad en el Afganistán, dirigiendo las actividades de la

---

<sup>540</sup> El Consejo no ha debatido oficialmente desde 1971 la cuestión del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán, que se financia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas sin la necesidad de un procedimiento de renovación periódica.

<sup>541</sup> S/2004/331 y S/2004/33; S/2005/323 y S/2005/324; S/2006/355 y S/2006/356.

<sup>542</sup> Véase también el subapartado dedicado al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en el apartado titulado “Oficinas regionales”.

comunidad internacional junto con el Gobierno nacional para reconstruir el país y reforzar los cimientos de la paz y la democracia constitucional.

### Ejecución del mandato

Durante el período que se examina, el Consejo, mediante una serie de resoluciones<sup>543</sup>, decidió prorrogar el mandato de la UNAMA en cuatro ocasiones sobre la base de los informes del Secretario General<sup>544</sup> por períodos de 12 meses, el último de ellos hasta el 23 de marzo de 2008.

En virtud de la resolución 1536 (2004), de 26 de marzo de 2004, el Consejo pidió a la UNAMA que, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, continuara prestando asistencia a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán para que se aplicaran íntegramente las disposiciones de derechos humanos de la nueva Constitución nacional, en particular las relativas al pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer<sup>545</sup>. También pidió a la UNAMA que apoyara el establecimiento de un sistema judicial imparcial y transparente, y que tomara disposiciones para consolidar el Estado de derecho<sup>546</sup>.

Después de la entrada en vigor del Pacto para el Afganistán<sup>547</sup> el 31 de enero de 2006, en virtud de la resolución 1662 (2006), de 23 de marzo de 2006, el Consejo hizo suyas las recomendaciones del Secretario General<sup>548</sup> de que el mandato de la UNAMA consistiera en a) proporcionar asesoramiento político y estratégico para el proceso de paz, incluido el fortalecimiento de las instituciones democráticas emergentes del Estado; b) proporcionar buenos oficios, según procediera; c) prestar asistencia al Gobierno del Afganistán para coordinar y supervisar la aplicación del Pacto para el Afganistán y presidir conjuntamente la junta mixta de coordinación y vigilancia; d) seguir promoviendo los derechos humanos mediante una función independiente de vigilancia de las violaciones

de los derechos humanos y aumentar la capacidad de las instituciones nacionales, en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; e) continuar prestando asistencia técnica en sectores en los que las Naciones Unidas habían demostrado tener ventajas competitivas y experiencia en el Afganistán, incluida la disolución de grupos armados ilegales y el apoyo a la Comisión Electoral Independiente; y f) seguir gestionando todas las actividades de socorro humanitario, recuperación, reconstrucción y desarrollo de las Naciones Unidas en el Afganistán, bajo la autoridad general del Representante Especial y en coordinación con el Gobierno del Afganistán. En cuanto a la estructura y composición de la UNAMA, la Misión mantendría su estructura anterior con algunas modificaciones en cuanto a su ámbito y tamaño. Un Representante Especial del Secretario General seguiría encabezando la Misión, con el apoyo de dos componentes a) asuntos políticos y b) socorro, recuperación y desarrollo), pero se incrementaría ligeramente el número de funcionarios internacionales y nacionales en el cuartel general de la UNAMA. La UNAMA mantendría su presencia de ocho oficinas regionales y dos oficinas subregionales, y ampliaría el alcance de las oficinas regionales, si lo permitiera la situación de seguridad, mediante el establecimiento de una presencia adicional en otras capitales de provincia, según su importancia estratégica<sup>549</sup>.

En virtud de la resolución 1746 (2007) de 23 de marzo de 2007, el Consejo destacó la función de la UNAMA para promover una acción internacional más coherente en apoyo del Afganistán, interponer sus buenos oficios por medio de labores de extensión en el país, apoyar la cooperación regional en el contexto del Pacto para el Afganistán, promover la coordinación de la asistencia humanitaria y seguir contribuyendo a la protección y promoción de los derechos humanos, incluso haciendo el seguimiento de la situación de los civiles en los conflictos armados. Acogió favorablemente que se hubiera ampliado la presencia de la UNAMA en las provincias, mediante oficinas regionales y provinciales que prestaban apoyo a los trabajos realizados a nivel central con el fin de coordinar y supervisar la aplicación del Pacto para el Afganistán y asistir a la labor del Gobierno del Afganistán y de sus asociados internacionales con miras a mejorar la prestación de servicios a los

<sup>543</sup> Resoluciones 1536 (2004), párr. 1; 1589 (2005), párr. 2; 1662 (2006), párr. 3; y 1746 (2007), párr. 3.

<sup>544</sup> S/2004/230, S/2005/183, S/2006/145 y S/2007/152.

<sup>545</sup> Resolución 1536 (2004), párr. 10. Se realizaron solicitudes similares en las resoluciones 1589 (2005), párr. 10; 1662 (2006), párr. 12; y 1746 (2007), párr. 18.

<sup>546</sup> Resolución 1536 (2004), párr. 10. Se realizó una solicitud similar en la resolución 1589 (2005), párr. 9.

<sup>547</sup> S/2006/90, anexo.

<sup>548</sup> S/2006/145, párrs. 52 a 62.

<sup>549</sup> Resolución 1662 (2006), párr. 3.

ciudadanos afganos en todo el país, y alentó a que se siguiera avanzando a este respecto, incluso en las provincias del sur y el este, siempre que lo permitieran las circunstancias de seguridad<sup>550</sup>.

### **23. Misión de Apoyo a las Naciones Unidas en Timor Oriental**

Durante el período que se examina, la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET), establecida en virtud de la resolución 1410 (2002), continuó a) prestando asistencia a las estructuras administrativas básicas que eran cruciales para la viabilidad y estabilidad política de Timor Oriental; b) encargándose provisionalmente de la aplicación de la ley y la seguridad pública y ayudando a crear un nuevo órgano de aplicación de la ley en Timor Oriental, el Servicio de Policía de Timor Oriental; y c) contribuyendo al mantenimiento de la seguridad externa e interna de Timor Oriental.

#### **Ejecución del mandato**

Al inicio del período que se examina, el Consejo, acogiendo con beneplácito las recomendaciones del Secretario General<sup>551</sup>, prorrogó el mandato de la UNMISSET en dos ocasiones, mediante las resoluciones 1543 (2004) y 1573 (2004), por períodos de seis meses hasta el 20 de mayo de 2005<sup>552</sup>.

En virtud de la resolución 1543 (2004), de 14 de mayo de 2004, el Consejo decidió reducir el tamaño de la UNMISSET y revisar sus tareas, de conformidad con las recomendaciones hechas por el Secretario General<sup>553</sup>, y decidió, en consecuencia, que el mandato de la UNMISSET consistiera en: a) apoyar a la administración pública y al sistema de justicia de Timor-Leste y al procesamiento de los delitos graves; b) apoyar el desarrollo de la capacidad de Timor-Leste para hacer cumplir la ley; c) apoyar la seguridad y estabilidad en Timor-Leste. El Consejo decidió también que la UNMISSET tuviera un máximo de 58 asesores civiles, 157 asesores de policía civil, 42 oficiales militares de enlace, 310 efectivos constituidos y una unidad de respuesta internacional de 125 gendarmes. El Consejo decidió además que los principios de derechos humanos aceptados

internacionalmente siguieran formando parte integral de las actividades de capacitación y formación de capacidad que llevara a cabo la UNMISSET<sup>554</sup>.

#### **Fin del mandato/transición a una nueva misión**

En virtud de la resolución 1573 (2004), de 16 de noviembre de 2004, el Consejo pidió a la UNMISSET que prestara cada vez mayor atención a la ejecución de su estrategia de salida, en particular con miras a que los timorenses participaran cada vez más en los tres componentes del programa de la Misión, y se identificaran cada vez más con ellos, de manera que, cuando la Misión se retirara de Timor-Leste, pudieran hacerse cargo de sus funciones con la asistencia continua del sistema de las Naciones Unidas y quienes colaboraban a título bilateral y multilateral<sup>555</sup>.

En virtud de la resolución 1599 (2005), de 28 de abril de 2005, el Consejo encomió a la UNMISSET y observó con satisfacción que siguiera avanzando hacia el cumplimiento de las tareas fundamentales de su mandato, en particular en su etapa de consolidación, de conformidad con las resoluciones 1543 (2004) y 1573 (2004), y decidió establecer una misión política especial de seguimiento en Timor-Leste, la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste<sup>556</sup>. El mandato de la UNMISSET terminó el 20 de mayo de 2005.

### **24. Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste**

#### **Establecimiento, mandato y composición**

Sobre la base de las recomendaciones del Secretario General y el Gobierno de Timor-Leste<sup>557</sup>, el 28 de abril de 2005, el Consejo, mediante la resolución 1599 (2005), estableció la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNOTIL) como misión política especial de seguimiento de la UNMISSET por un año, hasta el 20 de mayo de 2006.

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1599 (2005), la UNOTIL recibió el mandato de a) prestar apoyo para el desarrollo de instituciones fundamentales del Estado, proporcionando hasta cuarenta y cinco asesores civiles; b) prestar apoyo para el desarrollo ulterior de la policía, proporcionando hasta cuarenta

---

<sup>550</sup> Resolución 1746 (2007), párrs. 4 y 5.

<sup>551</sup> S/2004/117, S/2004/333 y S/2004/888.

<sup>552</sup> Resoluciones 1543 (2004), párr. 1, y 1573 (2004), párr. 1.

<sup>553</sup> S/2004/333, secc. II.

<sup>554</sup> Resolución 1543 (2004), párrs. 2 a 4.

<sup>555</sup> Resolución 1573 (2004), párr. 3.

<sup>556</sup> Resolución 1599 (2005), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 1.

<sup>557</sup> S/2005/99 y S/2005/103.

asesores de policía, y para el desarrollo de la Unidad de Patrulla de Frontera, proporcionando hasta treinta y cinco asesores más, de los cuales quince podrían ser asesores militares; c) impartir formación sobre observancia del gobierno democrático y los derechos humanos, proporcionando hasta diez oficiales de derechos humanos; y d) supervisar y examinar los avances realizados en relación con las tareas anteriores<sup>558</sup>. El Consejo pidió también que, en el ejercicio de su mandato, la UNOTIL prestara especial atención a la debida transferencia de pericia y conocimientos con miras a formar capacidad en las instituciones públicas de Timor-Leste para prestar sus servicios con arreglo a los principios internacionales de imperio de la ley, justicia, derechos humanos, gobierno democrático, transparencia, rendición de cuentas y profesionalismo<sup>559</sup>. La UNOTIL estaría encabezada por un Representante Especial del Secretario General, que dirigiría las operaciones de la misión y coordinaría todas las actividades de las Naciones Unidas en Timor-Leste por conducto de su oficina, prestando debida atención a la seguridad del personal, y a quien se le facilitaría un volumen adecuado de apoyo logístico, incluidos medios de transporte, entre otros transporte aéreo cuando fuera necesario<sup>560</sup>. Posteriormente, se nombró al Representante Especial mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo<sup>561</sup>.

### Ejecución del mandato

Durante el período que se examina, el Consejo, en virtud de una serie de resoluciones y sobre la base de las solicitudes del Gobierno de Timor-Leste<sup>562</sup>, prorrogó el mandato de la UNOTIL por períodos de hasta dos meses, el último de ellos hasta el 25 de agosto de 2006, con vistas a planificar la función de las Naciones Unidas una vez se hubiera extinguido el mandato de la UNOTIL<sup>563</sup>.

### Fin del mandato/transición a una nueva misión

Al finalizar el mandato de la UNOTIL el 25 de agosto de 2006, el Consejo, mediante la resolución

1704 (2006), de la misma fecha, encomió a la UNOTIL y estableció una misión de seguimiento, la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste<sup>564</sup>.

## 25. Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste

### Establecimiento, mandato y composición

Sobre la base de las recomendaciones del Secretario General<sup>565</sup> y las solicitudes del Gobierno de Timor-Leste<sup>566</sup>, el Consejo, mediante la resolución 1704 (2006), de 25 de agosto de 2006, decidió establecer la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) por un período inicial de seis meses y con intención de renovarla por períodos ulteriores<sup>567</sup>.

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1704 (2006), el mandato de la UNMIT era a) prestar apoyo al Gobierno de Timor-Leste y a las instituciones pertinentes, con miras a consolidar la estabilidad, fomentar una cultura de gobernanza democrática y facilitar el diálogo político entre las partes interesadas de Timor-Leste, en su labor de poner en marcha un proceso de reconciliación nacional y promover la cohesión social; b) prestar apoyo a Timor-Leste en todos los aspectos del proceso relativo a las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2007; c) asegurar, mediante la presencia de efectivos de policía de las Naciones Unidas, el restablecimiento y mantenimiento de la seguridad pública en Timor-Leste prestando apoyo a la policía nacional de Timor-Leste, como se indica en el informe del Secretario General<sup>568</sup>; d) prestar apoyo al Gobierno para desempeñar funciones de enlace en relación con tareas de seguridad y establecer una presencia continua en los tres distritos fronterizos junto con los agentes de policía armados de las Naciones Unidas asignados a las comisarías de policía del distrito, mediante la presencia imparcial de oficiales de enlace militar de las Naciones Unidas; e) prestar asistencia al Gobierno en la realización de un examen amplio de la función y las necesidades futuras del sector de seguridad; f) prestar asistencia para seguir aumentando la capacidad de las instituciones estatales

<sup>558</sup> Resolución 1599 (2005), párr. 2.

<sup>559</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>560</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>561</sup> S/2005/356 y S/2005/357.

<sup>562</sup> S/2006/383, anexo; S/2006/620, anexo; y S/2006/651, anexo.

<sup>563</sup> Resoluciones 1677 (2006), párr. 1; 1690 (2006), párr. 1; y 1703 (2006), párr. 1.

<sup>564</sup> Resolución 1704 (2006), décimo párrafo del preámbulo y párr. 1.

<sup>565</sup> S/2006/251 y S/2006/628.

<sup>566</sup> S/2006/620, anexo; S/2006/651, anexo; y S/2006/668, anexo.

<sup>567</sup> Resolución 1704 (2006), párr. 1.

<sup>568</sup> S/2006/628.

y del Gobierno en ámbitos donde se requerían conocimientos especializados, como el sector de la justicia, y promover un “pacto” entre Timor-Leste y la comunidad internacional para coordinar a los gobiernos, las Naciones Unidas y otras entidades multilaterales y bilaterales que contribuían a los programas prioritarios; g) prestar asistencia en la labor de seguir fortaleciendo la capacidad y los mecanismos de las instituciones y de la sociedad del país para vigilar, promover y proteger los derechos humanos y promover la justicia y la reconciliación, e informar en materia de derechos humanos; h) facilitar la prestación de asistencia de socorro y para la recuperación y el acceso a la población necesitada de Timor; i) prestar asistencia en el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes que figuraban en el informe del Secretario General sobre la justicia y la reconciliación en Timor-Leste<sup>569</sup>; j) cooperar y coordinar su labor con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como con todos los asociados pertinentes, en el desempeño de las tareas anteriormente mencionadas que procedieran, con miras a aprovechar al máximo la asistencia bilateral y multilateral existente y futura a Timor-Leste para la consolidación de la paz y la creación de capacidad después del conflicto, y prestar apoyo al Gobierno y a las instituciones pertinentes, para formular políticas y estrategias de reducción de la pobreza y crecimiento económico a fin de llevar a efecto el plan de desarrollo de Timor-Leste; k) incorporar la perspectiva de género y las perspectivas de los niños y los jóvenes en todas las políticas, programas y actividades de la Misión, prestar apoyo a la elaboración de una estrategia nacional para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer; l) proporcionar información objetiva y fidedigna a la población de Timor-Leste, en particular en lo que respectaba a las elecciones de 2007, al tiempo que promovía que se comprendiera la labor de la Misión, y colaborar en la creación de capacidad de los medios de comunicación locales; m) velar, con arreglo a su capacidad y en sus zonas de despliegue, y en coordinación con las fuerzas de seguridad internacionales, por la seguridad y la libre circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y proteger al personal, los locales, los servicios y el equipo de las Naciones Unidas, así como el material de asistencia humanitaria relacionado con la operación; y n) realizar el seguimiento y

<sup>569</sup> S/2006/580.

examinar los progresos realizados en relación con todas las tareas anteriores<sup>570</sup>.

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1704 (2006), la UNMIT constaba de un componente civil adecuado, que incluía un máximo de 1.608 efectivos de policía, y un componente inicial máximo de 34 oficiales de enlace militar y de Estado Mayor, y estaba encabezada por un Representante Especial del Secretario General, que dirigía las operaciones de la Misión y coordinaba todas las actividades de las Naciones Unidas en Timor-Leste<sup>571</sup>. El Representante Especial fue nombrado mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo<sup>572</sup>.

#### **Ejecución del mandato**

En virtud de la resolución 1745 (2007), de 22 de febrero de 2007, y sobre la base de la recomendación del Secretario General<sup>573</sup>, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIT hasta el 26 de febrero de 2008<sup>574</sup>.

Sobre la base de la solicitud del Gobierno de Timor-Leste<sup>575</sup> y las recomendaciones del Secretario General, el Consejo, mediante la resolución 1745 (2007), decidió aumentar la dotación autorizada de efectivos de la UNMIT en un máximo de 140 agentes de policía a fin de permitir el despliegue de una unidad de policía constituida adicional para complementar las unidades de policía constituidas existentes, en particular durante el período anterior y posterior a las elecciones<sup>576</sup>.

## **26. Misión de Observación de las Naciones Unidas en Bougainville**

### **Establecimiento, mandato y composición**

El Secretario General, por carta de fecha 19 de diciembre de 2003<sup>577</sup>, informó al Consejo de que, de conformidad con la solicitud del Gobierno de Papua

<sup>570</sup> Resolución 1704 (2006), párr. 4.

<sup>571</sup> *Ibid.*, párrs. 1 y 3.

<sup>572</sup> S/2006/923 y S/2006/924.

<sup>573</sup> S/2007/50.

<sup>574</sup> Resolución 1745 (2007), párr. 1.

<sup>575</sup> S/2006/1022.

<sup>576</sup> Resolución 1745 (2007), párr. 2.

<sup>577</sup> S/2003/1198.

Nueva Guinea, que había sido apoyada por las partes de Bougainville, se proponía establecer, la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Bougainville (UNOMB) por seis meses, como continuación de la labor de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville (UNPOB), cuyo mandato iba a extinguirse el 31 de diciembre de 2003. La Misión de Observación terminaría las tareas residuales de la UNPOB y apoyaría los esfuerzos de las partes en el período de transición que conduciría a las elecciones. Mediante una carta de fecha 23 de diciembre de 2003<sup>578</sup>, el Consejo tomó nota de esa intención.

El mandato de la UNOMB era a) presidir el Comité Consultivo del Proceso de Paz, que haría consultas con las partes sobre el proceso de paz en general y se encargaría de los preparativos de las elecciones en particular; b) informar sobre la seguridad y la destrucción posterior de las armas recogidas; c) vigilar el proceso constitucional que conduciría a la adopción de la Constitución de Bougainville; d) de conformidad con la Constitución reformada de Papua Nueva Guinea, y si cualquiera de las partes lo solicitara, verificar y certificar el cumplimiento sustancial del compromiso de las partes de entregar las armas y determinar si el grado de seguridad era favorable a la celebración de elecciones; y e) interponer otros buenos oficios, según procediera, o cuando lo solicitaran las partes<sup>579</sup>.

La UNOMB estaba integrada por un Jefe de Misión, un asesor político y dos funcionarios de apoyo<sup>580</sup>.

### **Ejecución del mandato**

Durante el período que se examina, el mandato de la UNPOB se prorrogó en dos ocasiones mediante intercambios de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad por períodos de seis meses, el último de ellos hasta el 30 de junio de 2005<sup>581</sup>.

### **Fin del mandato**

En una declaración formulada por la Presidencia el 15 de junio de 2005, el Consejo observó con satisfacción que la actuación de la UNOMB había

demostrado que una pequeña misión política especial de las Naciones Unidas con un mandato claramente enunciado podía aportar una contribución esencial en forma eficaz y eficiente a la búsqueda de una solución a un conflicto regional<sup>582</sup>. La Misión terminó al finalizar su mandato el 30 de junio de 2005.

## **27. Misión de las Naciones Unidas en Nepal**

### **Establecimiento, mandato y composición**

Mediante una declaración de la Presidencia, de fecha 1 de diciembre de 2006<sup>583</sup>, el Consejo tomó nota de la solicitud de las partes de que las Naciones Unidas prestaran asistencia en la ejecución de ciertos aspectos fundamentales del Acuerdo General de Paz firmado el 21 de noviembre de 2006 por el Gobierno del Nepal y el Partido Comunista (Maoísta) de Nepal, en particular la vigilancia de las disposiciones relativas a la gestión de las armas y el personal armado de ambos bandos y la supervisión de las elecciones, y expresó apoyo a la intención del Secretario General de enviar una misión de evaluación técnica a Nepal<sup>584</sup>, a fin de proponer un concepto plenamente desarrollado para las operaciones de las Naciones Unidas, incluida una misión política de las Naciones Unidas que prestara la asistencia solicitada, y de enviar un grupo avanzado de personal esencial formado por un máximo de 35 supervisores y 25 observadores electorales.

Sobre la base de las recomendaciones del Secretario General<sup>585</sup>, el Consejo, en virtud de la resolución 1740 (2007), de 23 de enero de 2007, autorizó que se estableciera una misión política de las Naciones Unidas en Nepal, Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN), por un período de 12 meses, hasta el 23 de enero de 2008<sup>586</sup>.

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1740 (2007), el mandato de la UNMIN era a) supervisar la gestión de las armas y el personal armado de ambas partes, en consonancia con las disposiciones del Acuerdo General de Paz; b) ayudar a las partes, mediante un Comité Mixto de Supervisión y Coordinación, a aplicar su acuerdo sobre la gestión de las armas y el personal armado de ambas partes; c) prestar asistencia en la vigilancia de los arreglos de

<sup>578</sup> S/2003/1199.

<sup>579</sup> Véase S/2003/1198.

<sup>580</sup> *Ibid.*

<sup>581</sup> S/2004/526 y S/2004/527; S/2004/1015 y S/2004/1016.

<sup>582</sup> S/PRST/2005/23, quinto párrafo.

<sup>583</sup> S/PRST/2006/49.

<sup>584</sup> Véase S/2006/920.

<sup>585</sup> Véase S/2007/7.

<sup>586</sup> Resolución 1740 (2007), párrs. 1 y 2.

cesación del fuego; d) prestar apoyo técnico para la planificación, preparación y celebración de las elecciones a la Asamblea Constituyente en un clima de libertad e imparcialidad; y e) proporcionar un pequeño equipo de supervisores electorales para que examinara todos los aspectos técnicos del proceso electoral e informara sobre la celebración de las elecciones<sup>587</sup>.

Con arreglo a lo establecido en la resolución 1740 (2007), la Misión estaba dirigida por un Representante Especial del Secretario General, con un personal previsto de 1.073 personas<sup>588</sup>. El Representante Especial fue nombrado mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad<sup>589</sup>.

## Europa

### 28. Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

Al inicio del período que se examina, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) establecida en virtud de la resolución 186 (1964) continuó cumpliendo su mandato de realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanudara la lucha y desempeñando el resto de las funciones realizadas desde la instauración de un alto el fuego *de facto* en agosto de 1974 para supervisar las líneas de alto el fuego, prestar asistencia humanitaria y mantener la zona de separación.

#### Ejecución del mandato

Sobre la base de los informes del Secretario General<sup>590</sup>, el Consejo prorrogó el mandato de la UNFICYP en ocho ocasiones sucesivas por períodos de seis meses cada vez, el último de ellos hasta el 15 de junio de 2008<sup>591</sup>.

<sup>587</sup> *Ibid.*, párr. 1.

<sup>588</sup> Véase S/2007/442, párr. 16.

<sup>589</sup> S/2007/61 y S/2007/62.

<sup>590</sup> S/2004/427, S/2004/756, S/2005/353, S/2005/743 y Corr.1, S/2006/315, S/2006/931, S/2007/328 y S/2007/699 y Corr.1.

<sup>591</sup> Resoluciones 1548 (2004), párr. 2; 1568 (2004), párr. 3; 1604 (2005), párr. 2; 1642 (2005), párr. 2; 1687 (2006), párr. 2; 1728 (2006), párr. 3; 1758 (2007), párr. 5; y 1789 (2007), párr. 5.

Después de que en los referendos celebrados el 24 de abril de 2004<sup>592</sup> se rechazara la solución general del problema de Chipre propuesta, el Consejo, mediante la resolución 1568 (2004), de 22 de octubre de 2004, hizo suyas las recomendaciones del Secretario General<sup>593</sup> para modificar el concepto de operaciones y el nivel de efectivos de la UNFICYP, es decir, reducir el componente militar a 860 militares, entre oficiales y tropa, incluidos hasta 40 militares de observación y enlace; e incrementar el número de policías civiles, manteniendo la misma dotación autorizada. También se fortalecerían los componentes de asuntos políticos y de asuntos civiles de la Misión<sup>594</sup>.

### 29. Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

Durante el período que se examina, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) establecida en virtud de la resolución 858 (1993), continuó verificando el cumplimiento del Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994<sup>595</sup>, y trató de acercar a ambas partes para que celebraran negociaciones significativas sobre una solución política general. Sobre la base de las recomendaciones del Secretario General<sup>596</sup>, el Consejo aprobó nueve resoluciones que prorrogaban el mandato de la UNOMIG por períodos de hasta seis meses y medio, el último de ellos hasta el 15 de abril de 2008<sup>597</sup>.

### 30. Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

Durante el período que se examina, de conformidad con lo establecido en la resolución 1244 (1999), la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) continuó realizando, entre otras las siguientes labores: promover el establecimiento de una autonomía y un autogobierno sustanciales en Kosovo, cumplir funciones

<sup>592</sup> Véase S/2004/437.

<sup>593</sup> S/2004/756.

<sup>594</sup> Resolución 1568 (2004), párr. 2.

<sup>595</sup> S/1994/583 y Corr.1, anexo I.

<sup>596</sup> S/2004/26, S/2004/570, S/2005/32, S/2005/453, S/2006/19, S/2006/173, S/2006/771, S/2007/182 y S/2007/588.

<sup>597</sup> Resoluciones 1524 (2004), párr. 29; 1554 (2004), párr. 28; 1582 (2005), párr. 31; 1615 (2005), párr. 33; 1656 (2006), párr. 1; 1666 (2006), párr. 11; 1716 (2006), párr. 17; 1752 (2007), párr. 13; y 1781 (2007), párr. 19.

administrativas civiles básicas, organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales, transferir sus funciones administrativas, incluida la celebración de elecciones, facilitar un proceso político encaminado a determinar el estatuto futuro de Kosovo, apoyar la reconstrucción de la infraestructura básica y otras tareas de reconstrucción económica, ayuda humanitaria y socorro en casos de desastre, y mantener la ley y el orden público.

## Oriente Medio

### 31. Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

Durante el período que se examina, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT), establecido en virtud de la resolución 50 (1948), continuó prestando asistencia y cooperación a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación en los Altos del Golán y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de conformidad con su mandato<sup>598</sup>.

### 32. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

Durante el período que se examina, la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), establecida en virtud de la resolución 350 (1974), continuó vigilando el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisando la separación de las fuerzas israelíes y sirias, así como las zonas de separación y limitación que se contemplan en el acuerdo sobre la separación. Sobre la base de los informes del Secretario General<sup>599</sup>, el Consejo decidió prorrogar su mandato en ocho ocasiones por períodos

<sup>598</sup> Desde que se creó el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, el Consejo le ha asignado diferentes tareas sin modificar oficialmente su mandato: la supervisión del Armisticio General, la supervisión del armisticio tras la guerra del Sinaí, la supervisión del alto el fuego entre Egipto e Israel en el Sinaí, y la supervisión de la tregua entre Israel y el Líbano e Israel y la República Árabe Siria, en colaboración con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, respectivamente.

<sup>599</sup> S/2004/499, S/2004/948, S/2005/379, S/2005/767, S/2006/333, S/2006/938, S/2007/331 y S/2007/698.

de seis meses cada uno, el último de ellos hasta el 30 de junio de 2008<sup>600</sup>.

### 33. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

Al inicio del período que se examina, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), establecida en virtud de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), continuó cumpliendo su mandato de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes, restaurar la paz y la seguridad internacionales, y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona.

#### Ejecución del mandato

En virtud de una serie de resoluciones y sobre la base de las recomendaciones del Secretario General<sup>601</sup> y las solicitudes del Gobierno del Líbano<sup>602</sup>, el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL en ocho ocasiones, de manera consecutiva, por períodos adicionales de hasta un año, el último de ellos hasta el 31 de agosto de 2008<sup>603</sup>.

Expresando suma preocupación por la constante intensificación de las hostilidades en el Líbano e Israel desde el ataque lanzado por Hizbullah contra Israel el 12 de julio de 2006, el Consejo, mediante la resolución 1701 (2006), de 11 de agosto de 2006, autorizó que se aumentaran los efectivos y la dotación de la FPNUL a un máximo de 15.000 soldados, con el fin de aumentar y mejorar la Fuerza en lo referente a efectivos, equipo, mandato y alcance de las operaciones, y que la Fuerza, además de llevar a cabo su mandato de conformidad con sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978): a) vigilara la cesación de las hostilidades; b) acompañara y apoyara a las Fuerzas Armadas del Líbano en tanto se desplegaran en todo el sur, incluso a lo largo de la Línea Azul, mientras Israel retiraba a sus fuerzas

<sup>600</sup> Resoluciones 1550 (2004), párr. 2; 1578 (2004), párr. 2; 1605 (2005), párr. 3; 1648 (2005), párr. 3; 1685 (2006), párr. 3; 1729 (2006), párr. 3; 1759 (2007), párr. 3; y 1788 (2007), párr. 3.

<sup>601</sup> S/2004/50, S/2004/572 y Add.1, S/2005/36, S/2005/460, S/2006/26, S/2006/560 y S/2007/470.

<sup>602</sup> S/2004/35, S/2004/560, S/2005/13, S/2005/444, S/2006/15, S/2006/496 y S/2007/396.

<sup>603</sup> Resoluciones 1525 (2004), párr. 2; 1553 (2004), párr. 2; 1583 (2005), párr. 2; 1614 (2005), párr. 2; 1655 (2006), párr. 2; 1697 (2006), párr. 2; 1701 (2006), párr. 16; y 1773 (2007), párr. 1.



armadas del Líbano; c) coordinara sus actividades relacionadas con el mandato con el Gobierno del Líbano y el Gobierno de Israel; d) ampliara su asistencia para ayudar a asegurar el acceso humanitario a la población civil y el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de las personas desplazadas; e) prestara asistencia a las Fuerzas Armadas del Líbano en la adopción de medidas para el establecimiento, entre la Línea Azul y el río Litani, de una zona libre de todo personal armado, material y armas, excepto los desplegados en esa zona por el Gobierno del Líbano y de la FPNUL; y f) prestar asistencia al Gobierno del Líbano, a solicitud de este, en la aplicación del llamamiento realizado por el Consejo para asegurar sus fronteras y otros puntos de ingreso para impedir la entrada en el Líbano de armas o material conexo sin su consentimiento. Actuando en apoyo de la solicitud del Gobierno del Líbano de que se desplegara una fuerza internacional para ayudarlo a ejercer su autoridad en todo el territorio, el Consejo también autorizó a la FPNUL a tomar todas las medidas necesarias en las zonas de despliegue de sus fuerzas, siempre y cuando considerara que tuviera capacidad para ello, a fin de asegurarse que su zona de operaciones no fuera utilizada para llevar a cabo actividades hostiles de ningún tipo, resistir a los intentos de impedirle por medios coercitivos cumplir las funciones que le incumbían de conformidad con el mandato del Consejo, y proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y los trabajadores de asistencia humanitaria, y, sin perjuicio de la responsabilidad del Gobierno del Líbano, proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de sufrir violencia física<sup>604</sup>.

Asimismo, mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y su Presidencia<sup>605</sup>, el Consejo, atendiendo a las recomendaciones del Secretario General<sup>606</sup>, autorizó que se reforzara a la FPNUL con una unidad marítima para patrullar la línea de la costa.

---

<sup>604</sup> Resolución 1701 (2006), segundo párrafo del preámbulo y párrs. 11, 12 y 14.

<sup>605</sup> S/2006/733 y S/2006/734.

<sup>606</sup> S/2006/670.

### **34. Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq**

Al inicio del período que se examina, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) establecida en virtud de la resolución 1500 (2003), continuó coordinando las actividades de las Naciones Unidas en los procesos posteriores al conflicto en el Iraq.

#### **Ejecución del mandato**

El Consejo aprobó sobre la base de las recomendaciones del Secretario General<sup>607</sup> y las solicitudes del Gobierno del Iraq<sup>608</sup>, cuatro resoluciones por las que se prorrogaba el mandato de la UNAMI por períodos de un año, el último de ellos hasta el 10 de agosto de 2008<sup>609</sup>.

Después de la formación de un gobierno provisional soberano en el Iraq, que se presentó el 1 de junio de 2004 y que iba a asumir sus plenas funciones y autoridad para gobernar el Iraq el 30 de junio de 2004 para gobernar el Iraq, el Consejo, mediante la resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que, en la medida en que las circunstancias lo permitieran, en cumplimiento del mandato de ayudar al pueblo y al Gobierno del Iraq, el Representante Especial del Secretario General y la UNAMI, a petición del Gobierno del Iraq, debían a) desempeñar una función rectora con el fin de ayudar a que se convocara, durante el mes de julio de 2004, una conferencia nacional encargada de elegir un Consejo Consultivo; asesorar y apoyar a la Comisión Electoral Independiente del Iraq, así como al Gobierno provisional del Iraq y a la Asamblea Nacional de Transición, en el proceso electoral; y promover el diálogo nacional y la formación de un consenso sobre la redacción de una constitución nacional por el pueblo del Iraq; y, asimismo, b) asesorar al Gobierno del Iraq en el proceso de establecer una administración pública y unos servicios sociales eficaces; contribuir a la coordinación y la prestación de asistencia para la reconstrucción, el desarrollo y la asistencia humanitaria; promover la protección de los derechos humanos, la reconciliación nacional y la reforma

---

<sup>607</sup> S/2004/625, S/2005/509 y S/2006/601.

<sup>608</sup> S/2006/609, anexo, y S/2007/481, anexo.

<sup>609</sup> Resoluciones 1557 (2004), párr. 1; 1619 (2005), párr. 1; 1700 (2006), párr. 1; y 1770 (2007), párr. 1.

judicial y legislativa con el fin de afianzar el imperio de la ley en el Iraq; y asesorar y apoyar al Gobierno del Iraq en la planificación inicial para levantar, en su momento, un censo general<sup>610</sup>.

En septiembre y octubre de 2004, mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y su Presidencia<sup>611</sup>, el Consejo acogió con beneplácito la disposición propuesta por el Secretario General de establecer una estructura integrada de seguridad de las Naciones Unidas para controlar el acceso a las instalaciones de la Misión y patrullar en su interior; organizar grupos que velen por la seguridad del personal dentro de las instalaciones de las Naciones Unidas y en los desplazamientos; e impartir capacitación y coordinar las disposiciones de seguridad entre la UNAMI y otras organizaciones de las Naciones Unidas, así como con la fuerza multinacional autorizada en las resoluciones 1511 (2003) y 1546 (2004). La estructura integrada de seguridad de la UNAMI constaría de cuatro elementos: personal internacional encargado de la seguridad, funcionarios encargados de coordinar la protección, equipos encargados de la seguridad personal y tres unidades de guardia. Cada unidad de guardia estaría integrada por un máximo de 160 efectivos armados de policía civil o de personal paramilitar o militar y tendría la función concreta de controlar el acceso a las instalaciones de la UNAMI y realizar patrullas en su interior.

En virtud de la resolución 1770 (2007), de 10 de agosto de 2007, el Consejo decidió que, en la medida en que lo permitieran las circunstancias, el Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la UNAMI, a solicitud del Gobierno del Iraq, debía a) asesorar, apoyar y ayudar al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de su proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional; en el desarrollo de los procesos necesarios para celebrar elecciones y referendos; en el examen de la Constitución y la aplicación de sus disposiciones, así como en el desarrollo de procesos aceptables para el Gobierno del Iraq que permitieran resolver las controversias sobre las fronteras internas; en la facilitación del diálogo regional sobre cuestiones como la seguridad fronteriza, la energía y los refugiados, entre otras; en la planificación, financiación y ejecución de programas de reintegración para ex miembros de grupos armados ilegales; y en la

planificación inicial para levantar un censo general; b) promover, apoyar y facilitar, en coordinación con el Gobierno del Iraq la coordinación y prestación de asistencia humanitaria y el regreso ordenado, voluntario y en condiciones de seguridad, según procediera, de los refugiados y las personas desplazadas; la aplicación del Pacto Internacional con el Iraq; la coordinación y ejecución de programas para mejorar la capacidad del Iraq de prestar servicios esenciales a su población y continuar la coordinación activa con los donantes de los programas fundamentales de reconstrucción y asistencia por conducto del Mecanismo de los Fondos Internacionales para la Reconstrucción del Iraq; la reforma económica, la creación de capacidad y el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible; el establecimiento de servicios públicos, sociales y esenciales eficaces; y las contribuciones de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a los objetivos enunciados en la resolución bajo el liderazgo unificado del Secretario General por conducto de su Representante Especial para el Iraq; y c) promover la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa a fin de consolidar el estado de derecho en el Iraq<sup>612</sup>.

## Oficinas regionales

### 1. Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental

Al inicio del período que se examina, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA) establecida por el Secretario General en noviembre de 2001, continuó llevando a cabo las siguientes tareas: a) potenciar los vínculos entre la labor de las Naciones Unidas y la de otros asociados de la subregión promoviendo una estrategia subregional integrada y facilitando la coordinación y el intercambio de información, teniendo en la debida consideración los mandatos concretos de los organismos de las Naciones Unidas, así como de las operaciones de mantenimiento de la paz y las oficinas de apoyo a la consolidación de la paz; b) mantener contactos con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Unión del Río Mano y prestarles asistencia, según conviniera, en consulta con

<sup>610</sup> Resolución 1546 (2004), párr. 7.

<sup>611</sup> S/2004/764 y S/2004/765.

<sup>612</sup> Resolución 1770 (2007), párr. 2.

otras organizaciones subregionales y asociados internacionales; c) cumplir funciones de buenos oficios y tareas especiales en los países de la subregión, en nombre del Secretario General, en particular en lo que respecta a la prevención de conflictos y la consolidación de la paz; y d) informar a la Sede de los principales acontecimientos de trascendencia subregional.

### Ejecución del mandato

Durante el período que se examina, el mandato de la UNOWA se prorrogó en dos ocasiones, mediante intercambios de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, por períodos de tres años, con sujeción a un examen de mitad de período en 2006 y 2009, respectivamente. La última vez se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2010<sup>613</sup>.

Mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y su Presidencia en diciembre de 2004 y enero de 2005<sup>614</sup>, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de fortalecer la UNOWA a fin de que pudiera desempeñar su mandato con mayor eficacia. Se encomendó a la UNOWA el mandato general de aumentar la contribución de las Naciones Unidas al logro de las prioridades de la paz y la seguridad en África occidental. Además de su mandato original, se solicitó a la UNOWA que cumpliera las demás tareas que el Secretario General o el Consejo de Seguridad le encomendara, en particular apoyar los trabajos de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria y dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones pertinentes que figuraban en el informe de la misión del Consejo de Seguridad a África occidental en junio de 2004<sup>615</sup>, y las recomendaciones del Consejo sobre los problemas transfronterizos en África occidental<sup>616</sup>. Las tareas de la UNOWA incluían aumentar la armonización de la labor de las diversas misiones de las Naciones Unidas y de otras entidades regionales, intensificar la cooperación con la CEDEAO y los principales asociados regionales e internacionales, y trabajar en los problemas transfronterizos de la región<sup>617</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de febrero de 2005, en la que se recalca la necesidad

de introducir reformas en el sector de la seguridad, con miras a mejorar las relaciones entre civiles y militares en países que salían de una situación de conflicto y de establecer una cultura de paz y estabilidad y promover el estado de derecho, el Consejo pidió a la UNOWA que siguiera estudiando con los gobiernos y las organizaciones interesados medios de formular e introducir reformas en el sector de la seguridad<sup>618</sup>. El informe sobre el examen a mitad de período se presentó al Consejo el 18 de mayo de 2007<sup>619</sup>.

Mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad en noviembre y diciembre de 2007<sup>620</sup>, se revisó el mandato de la UNOWA en función de tres objetivos. Con arreglo a su primer objetivo de aumentar en el África occidental la capacidad de fomento de un enfoque subregional armonizado en el ámbito de la paz y la seguridad, la UNOWA tenía el mandato de a) facilitar la vinculación sistemática y periódica dentro de la labor de las Naciones Unidas en la subregión a fin de definir y armonizar las políticas y estrategias nacionales y subregionales, teniendo debidamente en cuenta los mandatos concretos de las organizaciones de las Naciones Unidas, así como de las operaciones de mantenimiento de la paz y las oficinas de apoyo a la consolidación de la paz<sup>621</sup>; b) mantener

<sup>618</sup> S/PRST/2005/9, párr. 11.

<sup>619</sup> S/2007/294, anexo.

<sup>620</sup> S/2007/753 y S/2007/754.

<sup>621</sup> Dentro de esta función, las actividades consistían en i) facilitar la cooperación interinstitucional entre las misiones de las Naciones Unidas que operaban en la subregión, en los planos político y militar y a nivel de expertos; ii) organizar consultas periódicas de los jefes de los organismos regionales de las Naciones Unidas presentes en el África occidental para elaborar estrategias comunes; iii) preparar y llevar a cabo actividades de grupos de trabajo subregionales con el objeto de fomentar un mayor grado de interacción entre los distintos instrumentos de planificación y respuesta que empleaba el sistema de las Naciones Unidas; iv) determinar las nuevas amenazas para la paz y la seguridad y difundir información al respecto. Se prestaría especial atención a la banda saheliana y a los Estados frágiles; v) determinar cuáles eran las tendencias positivas y, en consulta con el sector privado, en particular con organizaciones de la sociedad civil, promover actividades en que participaran estas instancias con miras a difundir al respecto información sobre cuestiones de ámbito subregional y los correspondientes enfoques de las Naciones Unidas; vi) fortalecer la cooperación en relación con las cuestiones

<sup>613</sup> S/2004/797 y S/2004/858; S/2007/753 y S/2007/754.

<sup>614</sup> S/2004/797 y S/2004/858.

<sup>615</sup> S/2004/525.

<sup>616</sup> S/PRST/2004/7.

<sup>617</sup> Carta del Secretario General, de fecha 14 de diciembre de 2004 (S/2005/16), anexo.

contactos con la CEDEAO, la Unión del Río Mano y otros asociados destacados y prestar asistencia a sus actividades de promoción de la paz y la estabilidad en la subregión<sup>622</sup>; y c) desempeñar en los países de la subregión funciones de buenos oficios ligadas a la prevención de conflictos y la consolidación de la paz<sup>623</sup>. Con arreglo al segundo objetivo de mejorar las

intersectoriales, entre ellas el estado de derecho, la dimensión económica, los derechos humanos y el género, a fin de incorporarlas en las deliberaciones o las recomendaciones de las iniciativas conjuntas emprendidas con los Gobiernos, la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado y otros asociados de la región; y vii) aprovechar la red política, estratégica y de influencia de la UNOWA para recabar apoyo internacional destinado a las actividades subregionales y los compromisos nacionales asumidos para abordar las amenazas de carácter intersectorial que ponían en peligro la seguridad humana y la paz subregional.

<sup>622</sup> Dentro de esta función, las actividades consistían en i) ejecutar y actualizar el programa de trabajo conjunto preparado por la UNOWA y la Comisión de la CEDEAO para abordar determinadas cuestiones relativas a la prevención de conflictos y la consolidación de la paz; ii) ayudar a la Comisión de la CEDEAO a aplicar su marco estratégico general para la prevención de conflictos, así como el Protocolo de la CEDEAO relativo al mecanismo para la prevención, gestión y resolución de conflictos, el mantenimiento de la paz y la seguridad; aplicar planes de acción, estrategias y recomendaciones subregionales formulados por la CEDEAO y otros asociados destacados, entre ellos de la sociedad civil y del sector privado, o en colaboración con estas instancias; iii) dar a conocer la necesidad prioritaria de proteger en el África occidental a los niños, los jóvenes y las mujeres en situaciones de crisis; iv) fortalecer la cooperación con el Grupo de Contacto Internacional sobre la Cuenca del Río Mano; y v) fortalecer la cooperación con asociados internacionales, entre ellos la Unión Europea (con arreglo al marco de cooperación concertado por la CEDEAO, la Unión Europea y la UNOWA) y las instituciones de Bretton Woods, así como con asociados regionales como organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

<sup>623</sup> Dentro de esta función, las actividades consistían en i) determinar las situaciones que podrían generar tensiones y alimentar conflictos de ámbito local, nacional o transfronterizo; ii) en nombre del Secretario General, desempeñar en los países de la subregión funciones de buenos oficios y tareas especiales; iii) facilitar el desarrollo de un sistema subregional integrado de alerta temprana y seguimiento entre las entidades de las Naciones Unidas y otros asociados regionales que tomaran parte en operaciones de paz llevadas a cabo en el África occidental; y iv) promover un enfoque

relativas a cuestiones transfronterizas como las prácticas y medidas de buena gobernanza; la incorporación de la reforma del sector de la seguridad en las estrategias de desarrollo; la formulación de un enfoque subregional adecuado, efectivo e integral del que formarían parte las prioridades y preocupaciones relacionadas con la dimensión humanitaria, los derechos humanos y el género; y la lucha contra la corrupción, el desempleo de los jóvenes, la urbanización rápida, las irregularidades del sistema de justicia de transición y las actividades ilícitas transfronterizas, la UNOWA tenía el mandato de a) promover prácticas de buena gobernanza y medidas de fomento de la confianza, entre ellas la lucha contra la corrupción y la mejora de los procesos electorales<sup>624</sup>; b) adoptar un planteamiento integrado de la reforma del sector de la seguridad en el marco de estrategias de desarrollo económico<sup>625</sup>; c) ampliar y promover la comprensión y la conciencia en torno a los problemas

subregional integrado prestando apoyo a las actividades de prevención de conflictos y consolidación de la paz de la CEDEAO y otros asociados subregionales y forjando alianzas al respecto.

<sup>624</sup> Dentro de esta función, las actividades consistían en i) celebrar consultas periódicas y contribuir al fomento de la educación civil con miras a fortalecer una gobernanza democrática, transparente y responsable en los Estados de la subregión; ii) ayudar a la CEDEAO y a sus Estados miembros a mejorar los procesos electorales fortaleciendo su capacidad de seguimiento de las elecciones; iii) seguir de cerca la aplicación de un enfoque subregional encaminado a ampliar la participación de la mujer en la paz y la seguridad en el marco de la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; iv) facilitar el establecimiento de mecanismos prácticos que frenaran o redujeran al mínimo posible las tensiones que surgieran o pudieran surgir en zonas fronterizas concretas del África occidental, en particular formulando estrategias fronterizas integradas; y v) ayudar a la CEDEAO a aplicar su iniciativa relativa a las fronteras como zonas de paz.

<sup>625</sup> Dentro de esta función, las actividades consistían en i) celebrar consultas amplias con los Gobiernos y, en particular, con las instituciones encargadas de la seguridad, la sociedad civil y los asociados para el desarrollo en relación con el género, la reducción de la pobreza, los derechos humanos y la incorporación de una dimensión humanitaria en las reformas del sector de la seguridad; y ii) promover, en el marco de las reformas del sector de la seguridad, el aumento de la capacidad de las fuerzas armadas y de seguridad en relación con enfoques civiles, humanitarios, de derechos humanos y de género.

subregionales a los que hace frente el África occidental<sup>626</sup>; y d) intensificar la cooperación con la Comisión de la CEDEAO y con los representantes de los Estados miembros de la CEDEAO ante su sede en Abuja en lo que atañía a la gobernanza y el desarrollo<sup>627</sup>. Con arreglo al último objetivo de llevar a cabo las nuevas tareas que el Secretario General y el Consejo de Seguridad hubieran encomendado a la Oficina, se le pidió facilitar la aplicación del fallo emitido el 10 de octubre de 2002 por la Corte Internacional de Justicia sobre los límites terrestres y marítimos relativos a la controversia fronteriza entre el Camerún y Nigeria<sup>628</sup>.

---

<sup>626</sup> Dentro de esta función, las actividades consistían en i) realizar estudios, organizar foros y seminarios y contribuir a la elaboración de estrategias prácticas y concertadas que permitieran hacer frente a problemas ya declarados o incipientes, entre ellos los que se referían a las dimensiones regionales del desempleo de los jóvenes, la urbanización rápida, la reforma del sector de la seguridad, la justicia de transición, la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras, el tráfico de drogas, la trata de personas, la piratería y las amenazas terroristas; ii) actualizar periódicamente la información sobre la repercusión subregional que tenían las situaciones de conflicto en la paz y el desarrollo sostenibles; y iii) elaborar estrategias de información pública sobre los problemas subregionales del África occidental que estuvieran centradas en los derechos humanos y la gobernanza económica y su repercusión en la paz y la seguridad.

<sup>627</sup> Dentro de esta función, las actividades consistían en i) ayudar a la CEDEAO a aplicar su nueva visión estratégica del desarrollo regional, aprobada en la Cumbre de Jefes de Estado de la CEDEAO, celebrada en Abuja el 15 de junio de 2007, y su Protocolo sobre la libre circulación de personas y el derecho de residencia y establecimiento; ii) ayudar a la CEDEAO a aplicar su Protocolo sobre la democracia y la buena gobernanza, en particular celebrando reuniones periódicas de distintos grupos de trabajo y organizando programas y actividades conjuntos; y iii) aumentar la participación del sector público, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado en las iniciativas conjuntas de la CEDEAO y la UNOWA centradas en la gobernanza y los problemas que esta encontraba.

<sup>628</sup> Dentro de esta función, las actividades consistían en i) ayudar a la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria a llevar a cabo las actividades establecidas en su mandato por lo que se refería a la demarcación de la frontera terrestre entre los dos países y la vigilancia civil después del traspaso pacífico y ordenado del poder en la zona del Lago Chad, a lo largo de la frontera terrestre y en la península de Bakassi; ii) ayudar al Comité de

## **2. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central**

### **Establecimiento, mandato y composición**

Por carta de fecha 7 de mayo de 2007 dirigida a la Presidencia del Consejo<sup>629</sup>, el Secretario General informó al Consejo de su intención de establecer un Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Ashgabat por iniciativa de los gobiernos de cinco países de Asia Central.

El Centro, que se establecería paralelamente a la reducción y cierre de la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán, tendría las siguientes funciones: a) actuar de enlace con los gobiernos de la región y, con el consentimiento de éstos, con otras partes interesadas sobre cuestiones relativas a la diplomacia preventiva; b) vigilar y analizar la situación sobre el terreno, para proporcionar al Secretario General de las Naciones Unidas información actualizada sobre la labor de prevención de conflictos; c) mantener contactos con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Comunidad de Estados Independientes, la Organización de Cooperación de Shanghai y otras organizaciones regionales, alentar su labor e iniciativas encaminadas al establecimiento de la paz, y facilitar la coordinación y el intercambio de información prestando la debida atención a sus mandatos específicos; d) proporcionar un marco político y ejercer una función rectora en las actividades de prevención que realizan los equipos de las Naciones Unidas en los países de la región y apoyar la labor de los Coordinadores Residentes y del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, para promover un planteamiento integrado del desarrollo preventivo y la asistencia humanitaria; y e)

---

Seguimiento del Acuerdo de Greentree (12 de junio de 2006) a vigilar la aplicación de lo dispuesto en relación con la retirada y el traspaso de poder en la península de Bakassi; iii) ayudar a la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria a abordar cuestiones relacionadas con las necesidades de la población afectada en las zonas fronterizas y en la península de Bakassi; y iv) ayudar a la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria a formular recomendaciones sobre medidas de fomento de la confianza, como la preparación de proyectos de promoción de operaciones económicas conjuntas y de cooperación transfronteriza y la revitalización de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad.

mantener un estrecho contacto con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán para asegurar un análisis general e integrado de la situación en la región.

En una carta de su Presidencia, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General<sup>629</sup>.

## G. Comisión de Consolidación de la Paz

### Establecimiento

En virtud de la resolución 1645 (2005), de 20 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad, actuando simultáneamente con la Asamblea General, de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta y con el fin de llevar a efecto la decisión adoptada en la Cumbre Mundial 2005<sup>631</sup>, decidió establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental<sup>632</sup>. Decidió también que las disposiciones relativas a la Comisión de Consolidación de la Paz se examinaran cinco años después con el fin de asegurar que fueran adecuadas para que la Comisión desempeñara las funciones acordadas<sup>633</sup>.

### Mandato

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1645 (2005), los propósitos principales de la Comisión de Consolidación de la Paz eran a) agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias; b) centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar la elaboración de estrategias integradas para sentar las bases del desarrollo sostenible; y c) formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a la Organización,

establecer prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional prestaba atención a la recuperación después de los conflictos<sup>634</sup>. El Consejo también subrayó que en las situaciones posteriores a un conflicto de las cuales este se estuviera ocupando activamente, en particular cuando existiera una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sobre el terreno o en preparación, y habida cuenta de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con lo dispuesto en la Carta, el propósito principal de la Comisión sería prestar asesoramiento al Consejo, a petición de este<sup>635</sup>.

### Composición

En virtud de la resolución 1645 (2005), el Consejo decidió que la Comisión se reuniera en diferentes configuraciones, tuviera un Comité de Organización permanente encargado de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y estuviera integrado por a) siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos los miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo; b) siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hubieran pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto; c) cinco de los Estados que hubieran aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hubieran hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a) y b) *supra*, elegidos por los diez contribuyentes principales entre ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus contribuciones, de una lista proporcionada por el Secretario General que se basara en las contribuciones anuales medias de los tres años civiles anteriores respecto de los cuales se dispusiera de datos estadísticos; d) cinco de los países que hubieran aportado un número mayor de personal militar y

<sup>629</sup> S/2007/279.

<sup>630</sup> S/2007/280.

<sup>631</sup> Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>632</sup> Para obtener más información sobre la relación del Consejo de Seguridad con la Asamblea General y la Comisión de Consolidación de la Paz, véase el capítulo VI.

<sup>633</sup> Resolución 1645 (2005), párrs. 1 y 27.

<sup>634</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>635</sup> *Ibid.*, párr. 16.

policía civil a las misiones de las Naciones Unidas y que no se contaran entre los seleccionados con arreglo a los apartados a), b) y c) *supra*, elegidos por los diez contribuyentes principales entre ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus aportaciones, de una lista proporcionada por el Secretario General que se basara en las aportaciones mensuales medias de los tres años civiles anteriores respecto de los cuales se dispusiera de datos estadísticos; y e) teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estuvieran representados en la composición global del Comité y de que estuvieran representados los países que hubieran pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto, se elegirían siete miembros adicionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera la Asamblea General. Los miembros del Comité de Organización ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años, según procediera<sup>636</sup>.

De conformidad con la resolución 1645 (2005), en las reuniones de la Comisión dedicadas a países concretos participarían en calidad de miembros, por invitación del Comité de Organización, representantes de a) el país cuya situación se estuviera examinando; b) los países de la región que intervinieran en el proceso posterior al conflicto y los demás países que participaran en las actividades de socorro o en el diálogo político, así como las organizaciones regionales y subregionales competentes; c) los contribuyentes principales de recursos financieros, contingentes y policía civil que participaran en las actividades de recuperación; d) el representante de las Naciones Unidas de más alto rango sobre el terreno y los demás representantes de las Naciones Unidas que correspondiera; y e) las instituciones financieras regionales e internacionales que correspondiera<sup>637</sup>.

### Ejecución del mandato

*Nombramientos al Comité de Organización.* En virtud de la resolución 1646 (2005), de 20 de diciembre de 2005, el Consejo decidió, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1645 (2005), que los miembros permanentes mencionados en el párrafo 1) del Artículo 23 de la Carta serían miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz y que, además, seleccionaría anualmente a dos de sus miembros

<sup>636</sup> *Ibid.*, párrs. 3, 4 y 6.

elegidos para que participaran en ese Comité. En los años 2006 y 2007, Dinamarca y la República Unida de Tanzania, y Panamá y Sudáfrica, respectivamente, fueron los dos miembros seleccionados de la categoría de miembros elegidos del Consejo para integrar el Comité de Organización por períodos de un año<sup>638</sup>.

*Supervisión y presentación de informes.* En virtud de la resolución 1646 (2005), el Consejo decidió que el informe anual a que se hacía referencia en el párrafo 15 de la resolución 1645 (2005) también le sería presentado para un debate anual<sup>639</sup>. El 25 de julio de 2007, la Comisión de Consolidación de la Paz presentó al Consejo de Seguridad el informe sobre su primer período de sesiones.

*Solicitud de asesoramiento sobre Burundi y Sierra Leona.* En una carta de fecha 21 de junio de 2006 dirigida al Secretario General por la Presidencia, el Consejo solicitó el asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1645 (2005), sobre las situaciones en Burundi y Sierra Leona, países que habían manifestado su deseo de que la Comisión de Consolidación de la Paz examinara su situación<sup>640</sup>. En una carta de fecha 20 de diciembre de 2006 dirigida a la Presidencia del Consejo, la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz informó al Consejo de que, tras la inclusión de Burundi y Sierra Leona en el programa de la Comisión el 23 de junio de 2006, se habían celebrado dos reuniones dedicadas a cada uno de esos países en 2006 y que ambos países habían progresado<sup>641</sup>. Mediante una carta de fecha 11 de diciembre de 2007 dirigida a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz, la Presidencia del Consejo apoyó la petición del Gobierno de Guinea-Bissau de que se incluyera a su país en el programa de la Comisión y afirmó que el Consejo apoyó esa petición e invitó a la Comisión a que prestara asesoramiento sobre la situación en Guinea-Bissau. El Consejo consideró que el asesoramiento de la Comisión resultaría particularmente útil en las siguientes esferas: a) capacidad del Gobierno para establecer el control y la gestión eficaces de las finanzas nacionales y una amplia reforma del sector

<sup>637</sup> *Ibid.*, párrs. 7 a 9.

<sup>638</sup> Véanse S/2006/25 y S/2007/16.

<sup>639</sup> Resolución 1646 (2005), párr. 2.

<sup>640</sup> No se publicó como documento del Consejo. Véase PBC/1/OC/2.

<sup>641</sup> S/2006/1050.

público, incluidos programas y políticas eficaces de lucha contra la corrupción; b) medidas adoptadas por el Gobierno nacional y la comunidad internacional para crear sistemas de seguridad efectivos, responsables y sostenibles, y para afianzar la independencia del poder judicial y el estado de derecho, tomando en cuenta particularmente los peligros que suponían el tráfico de

drogas y la delincuencia organizada; y c) la creación de condiciones para la rendición de cuentas en un marco democrático y los preparativos para las elecciones en 2008<sup>642</sup>.

<sup>642</sup> S/2007/744.

## Parte II

### Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que cumplieron o terminaron su mandato durante el período 2004-2007

| <i>Órgano subsidiario</i>   | <i>Resolución/carta/intercambio de cartas por el que se estableció</i> | <i>Cumplimiento/terminación del mandato*</i> |
|---|--|--|
| <b>Operaciones de mantenimiento de la paz/<br/>misiones políticas</b>                                   |  |  |
| Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (MINUCI)   | Resolución 1479 (2003)   | 4 de abril de 2004                           |
| Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB)  | S/26757  | 1 de junio de 2004                           |
| Misión Preparatoria de las Naciones Unidas en el Sudán (UNAMIS)   | Resolución 1547 (2004)   | 24 de marzo de 2005                          |
| Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISET)                                      | Resolución 1410 (2002)   | 20 de mayo de 2005                           |
| Misión de Observación de las Naciones Unidas en Bougainville (UNOMB)                                    | S/2003/1198 y S/2003/1199  | 30 de junio de 2005                          |
| Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)   | Resolución 1270 (1999)   | 31 de diciembre de 2005                      |
| Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNOTIL)  | Resolución 1599 (2005)   | 25 de agosto de 2006                         |
| Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB)  | Resolución 1545 (2004)   | 31 de diciembre de 2006                      |
| Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán (UNTOP)                    | S/2000/518 y S/2000/519  | 1 de junio de 2007                           |
| <b>Otros órganos subsidiarios</b>   |  |  |
| Comité Especial Encargado de Examinar los Mandatos  | S/2006/354   | 28 de diciembre de 2007                      |
| Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre Cuestiones Generales Relativas a las Sanciones | S/2000/319   | 21 de diciembre de 2006                      |



| <i>Órgano subsidiario</i>   | <i>Resolución/carta/intercambio de cartas por el que se estableció</i> | <i>Cumplimiento/terminación del mandato*</i> |
|---|--|--|
| Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC)  | Resolución 1284 (1999)   | 29 de junio de 2007                          |
| Comisión de Expertos para Realizar una Evaluación del Enjuiciamiento de los Delitos Graves Cometidos en Timor-Leste (entonces llamada Timor Oriental) en 1999 | S/2005/96 y S/2005/97  | 28 de septiembre de 2005                     |

\* Para conocer los detalles sobre la terminación del mandato, véanse los estudios de casos correspondientes en la parte I.

### **Parte III**

## **Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos, pero no creados**

### **Nota**

Durante el período que se examina, hubo un caso en el que se propuso oficialmente la creación de un órgano subsidiario, pero ese órgano no se estableció. La propuesta se presentó en la forma de un proyecto de resolución y hacía referencia a la situación en Chipre<sup>643</sup>.

*Propuesta presentada en la 4947ª sesión del Consejo, celebrada el 21 de abril de 2004, relativa a la situación de Chipre*

El 16 de abril de 2004, poco antes de la celebración simultánea de dos referendos independientes en Chipre sobre la Solución General al Problema de Chipre (el “plan Annan”), el Secretario General presentó un informe sobre su misión de buenos oficios a Chipre<sup>644</sup>. En el informe, el Secretario General señaló a la atención del Consejo de Seguridad el apéndice E del plan Annan, por el que se solicitaba al Consejo, entre otras cosas, que estableciera una nueva operación de las Naciones Unidas para supervisar la aplicación de la Solución General. Teniendo presente que las disposiciones para la nueva operación de las Naciones Unidas tendrían que entrar en vigor al mismo tiempo que la Solución General el 29 de abril, y la necesidad de tranquilizar a los chipriotas, en el sentido de que el Consejo estaría preparado para actuar en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el plan, el Secretario General solicitó al Consejo que examinara la posibilidad de adoptar medidas antes de la celebración de los referendos el 24 de abril, condicionando, al mismo tiempo, la entrada en vigor del plan al resultado de los referendos.

En su 4947ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2004, el Consejo examinó un proyecto de resolución con ese fin, presentado por el Reino Unido y los Estados Unidos<sup>645</sup>, por el que el Consejo hubiera decidido, entre otras cosas, poner fin al

---

<sup>643</sup> Casos en los que miembros del Consejo de Seguridad o Estados Miembros, durante las actuaciones del Consejo o mediante comunicaciones a la Presidencia del Consejo, respectivamente, propusieron la creación de órganos subsidiarios sin presentar sus sugerencias mediante proyectos de resolución.

<sup>644</sup> S/2004/302.

<sup>645</sup> S/2004/313.

mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y establecer una nueva operación en Chipre, que se denominaría Misión de las Naciones Unidas en Chipre para la Aplicación del Arreglo, cuyo cometido incluiría la vigilancia, verificación y supervisión de la aplicación de la Solución General, con sujeción al resultado de los referendos del 24 de abril y la entrada en vigor de la Solución General.

El proyecto de resolución se sometió a votación y recibió 14 votos a favor y 1 voto en contra (Federación de Rusia) y no se aprobó por el voto en contra de uno de los miembros permanentes<sup>646</sup>.

---

<sup>646</sup> Para conocer más detalles, véase el capítulo VIII, sección sobre la situación en Chipre. Para obtener más información sobre la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, véase la parte I, secc. F del presente capítulo.



---

## **Capítulo VI**

### **Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas**

---

## Índice

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Nota introductoria .....   | 216           |
| Parte I. Relaciones con la Asamblea General .....  | 216           |
| Nota .....   | 216           |
| A. Elección por la Asamblea General de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....  | 216           |
| Nota .....   | 217           |
| B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad en forma de resoluciones con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta .....   | 217           |
| Nota .....   | 218           |
| Recomendaciones sobre cuestiones relativas a los poderes y funciones del Consejo, o a los principios generales de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. .... | 218           |
| C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta .....   | 220           |
| Nota .....   | 220           |
| D. Prácticas relativas a las disposiciones de la Carta que tratan sobre recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....   | 221           |
| Nota .....   | 221           |
| 1. Admisión de Miembros de las Naciones Unidas .....   | 222           |
| 2. Nombramiento del Secretario General .....   | 222           |
| 3. Elección de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda .....   | 223           |
| E. Informes del Consejo de Seguridad a la Asamblea General .....   | 224           |
| Nota .....   | 224           |
| F. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General. ....  | 225           |
| Nota .....   | 225           |
| G. Comisión de Consolidación de la Paz .....   | 228           |
| Nota .....   | 228           |
| 1. Decisiones del Consejo relativas a la Comisión de Consolidación de la Paz .....   | 228           |
| 2. Debates relacionados con la Comisión de Consolidación de la Paz .....   | 231           |
| Parte II. Relaciones con el Consejo Económico y Social .....   | 234           |
| Práctica en relación con el Artículo 65 de la Carta .....  | 234           |
| Nota .....   | 234           |

---

|   |   |     |
|---|---|-----|
|   | A. Solicitudes o referencias en relación con el Consejo Económico y Social en las decisiones del Consejo de Seguridad ..... | 234 |
|   | 1. Resoluciones que incluyen referencias al Consejo Económico y Social .....  | 234 |
|   | 2. Declaraciones de la Presidencia que incluyen referencias al Consejo Económico y Social .....                             | 235 |
|   | B. Debate institucional en relación con el Consejo Económico y Social .....   | 236 |
|   | Nota .....  | 236 |
|   | Parte III. Relaciones con el Consejo de Administración Fiduciaria .....   | 253 |
| 1 | Parte IV. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia .....   | 253 |
|   | Nota .....  | 253 |
|   | A. Práctica en relación con la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia .....                             | 254 |
|   | B. Examen de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte .....   | 255 |
|   | Parte V. Relaciones con la Secretaría .....   | 267 |
|   | Nota .....  | 267 |
|   | A. Funciones de índole no administrativa encomendadas al Secretario General por el Consejo de Seguridad .....               | 267 |
|   | B. Cuestiones señaladas a la atención del Consejo de Seguridad por el Secretario General .....                              | 272 |

---

## Nota introductoria

Este capítulo, como en los volúmenes anteriores, se ocupa de las relaciones del Consejo de Seguridad con los demás órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General (parte I), el Consejo Económico y Social (parte II), la Corte Internacional de Justicia (parte IV) y la Secretaría (parte V). Durante el período que se examina, no fue necesario analizar material relacionado con el Consejo de Administración Fiduciaria (parte III). Este capítulo tampoco incluye material relacionado con el Comité de Estado Mayor, que sí se había recogido en suplementos anteriores. Las funciones del Comité de Estado Mayor en relación con el Consejo de Seguridad, en la medida en que se rigen por los Artículos 45, 46 y 47 de la Carta, se tratan en el capítulo XI, parte V, del presente Suplemento.

## Parte I Relaciones con la Asamblea General

### Nota

La parte I se refiere a diversos aspectos de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

La sección A trata de la elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo. La sección B considera la práctica de la Asamblea General de formular recomendaciones al Consejo de conformidad con los Artículos 10 y 11 de la Carta de las Naciones Unidas, y de llamar su atención, en virtud del Artículo 11 3), hacia las situaciones que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. La sección C se refiere a la limitación impuesta por el Artículo 12 1) a la autoridad de la Asamblea General para hacer recomendaciones con respecto a una controversia o situación mientras el Consejo ejerza las funciones que le asigna la Carta con respecto a dicha controversia o situación. En ella también se describe el procedimiento previsto en el Artículo 12 2), por el cual el Secretario General notifica a la Asamblea los asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que está tratando el Consejo, y cuando el Consejo deja de ocuparse de estos. En la sección D se examinan los casos en los que el Consejo debe adoptar una decisión antes de que pueda hacerlo la Asamblea General, por ejemplo, para la admisión, suspensión o expulsión de miembros, el nombramiento del Secretario General, o la elección de los magistrados de los Tribunales Internacionales para la ex-Yugoslavia y Rwanda, respectivamente. En la sección E se describen los informes anuales y

especiales presentados por el Consejo a la Asamblea General. La sección F se refiere a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y algunos órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General que han presentado informes o han desempeñado algún otro papel en la labor del Consejo. La sección G se ocupa de la Comisión de Consolidación de la Paz, un órgano subsidiario, creada por el Consejo y la Asamblea General.

### A. Elección por la Asamblea General de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

#### *Artículo 23*

1. *El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.*

2. *Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos*

años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.

3. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

### Nota

Durante el período objeto de examen, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta, la Asamblea General, en cada período ordinario de sesiones, eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para reemplazar a aquellos cuyos mandatos debían expirar el 31 de diciembre del año respectivo. En los períodos de sesiones quincuagésimo noveno, sexagésimo y sexagésimo segundo, la Asamblea General eligió a los cinco miembros no permanentes en el curso de una sesión plenaria. En el sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea eligió a cuatro miembros no permanentes en su 32ª sesión plenaria y al quinto miembro no permanente en su 49ª sesión plenaria. A continuación figura un cuadro de las elecciones.

| <i>Decisión de la Asamblea General</i> | <i>Sesión plenaria y fecha de la elección</i> | <i>Miembros elegidos por períodos de dos años que comienzan en enero del año siguiente</i> |
|--|---|--|
| 59/402                                 | 32ª<br>15 de octubre de 2004                  | Argentina<br>Dinamarca<br>Grecia<br>Japón<br>República Unida de Tanzania                   |
| 60/403                                 | 29ª<br>10 de octubre de 2005                  | Congo<br>Eslovaquia<br>Ghana<br>Perú<br>Qatar  |
| 61/402                                 | 32ª<br>16 de octubre de 2006                  | Bélgica<br>Indonesia<br>Italia<br>Sudáfrica  |
| 61/402                                 | 49ª<br>7 de noviembre de 2006                 | Panamá   |

| <i>Decisión de la Asamblea General</i> | <i>Sesión plenaria y fecha de la elección</i> | <i>Miembros elegidos por períodos de dos años que comienzan en enero del año siguiente</i> |
|--|---|--|
| 62/403                                 | 26ª<br>16 de octubre de 2007                  | Burkina Faso<br>Costa Rica<br>Croacia<br>Jamahiriya Árabe Libia<br>Viet Nam                |

## B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad en forma de resoluciones con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta

### Artículo 10

*La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.*

### Artículo 11

1. *La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.*

2. *La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.*



3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

4. *Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.*

## Nota

Durante el período que se examina, la Asamblea General formuló una serie de recomendaciones al Consejo de Seguridad en forma de resoluciones, en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Varias de esas recomendaciones eran de carácter general, y tenían relación con los “poderes y funciones” del Consejo en el marco de la Carta, o

con “los principios generales de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Como tal, pueden considerarse ilustrativas de la facultad de la Asamblea General de formular recomendaciones en relación con los Artículos 10 y 11 1) de la Carta, respectivamente. A continuación figura un cuadro de esas recomendaciones.

En otros casos, la Asamblea General no hizo recomendaciones al Consejo de Seguridad con respecto a cuestiones concretas relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ni pidió al Consejo que adoptara medidas en lo que respecta a tales cuestiones, de conformidad con el Artículo 11 2) de la Carta.

La Asamblea General no llamó la atención del Consejo de Seguridad hacia ninguna situación en virtud del Artículo 11 3).

## Recomendaciones sobre cuestiones relativas a los poderes y funciones del Consejo, o a los principios generales de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

| <i>Resolución de la Asamblea General</i>                                | <i>Tema</i>  | <i>Recomendación</i>   |
|---|--|--|
| 59/45<br>2 de diciembre de 2004   | Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones | Renueva su invitación al Consejo de Seguridad para que considere la posibilidad de establecer nuevos mecanismos y procedimientos según convenga para celebrar a la brevedad posible consultas en virtud del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas con terceros Estados que afrontan o puedan afrontar problemas económicos especiales como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas que haya adoptado el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta respecto de la solución de esos problemas, incluidos medios apropiados para aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo y de los procedimientos aplicados para el examen de las solicitudes de asistencia de los países afectados. |
| 59/213<br>20 de diciembre de 2004<br>61/296<br>17 de septiembre de 2007 | Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana  | Pide al sistema de las Naciones Unidas, a la vez que reconoce su papel fundamental en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que, según proceda, intensifique la asistencia que presta a la Unión Africana para el fortalecimiento de la capacidad institucional y operacional de su Consejo de Paz y Seguridad.  |
| 59/313<br>12 de septiembre de 2005                                      | Una Asamblea General fortalecida y revitalizada  | Decide, en el contexto del fortalecimiento ulterior de la función y la autoridad de la Asamblea General de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas.<br><br>Invitar al Consejo de Seguridad a que presente periódicamente a la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, informes especiales de carácter temático sobre las cuestiones de interés internacional del momento para que los examine.  |

| <i>Resolución de la Asamblea General</i> | <i>Tema</i>   | <i>Recomendación</i>   |
|--|---|--|
| 59/314<br>13 de septiembre de 2005       | Proyecto de documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de septiembre de 2005 | <p>Invitar también al Consejo de Seguridad a que periódicamente ponga al corriente a la Asamblea General de las medidas que haya adoptado o esté estudiando para mejorar su presentación de informes a la Asamblea.</p> <p>Alienta al Consejo de Seguridad a que estudie la manera de fortalecer su función de supervisión y de hacer cumplir las disposiciones que se adopten en la lucha contra el terrorismo, incluso consolidando las obligaciones de presentación de informes por los Estados, teniendo en cuenta y respetando los distintos mandatos de sus órganos subsidiarios contra el terrorismo.</p>   |
| 60/1<br>16 de septiembre de 2005         | Documento Final de la Cumbre Mundial 2005   | <p>Exhorta al Consejo de Seguridad a que, con el apoyo del Secretario General, mejore su supervisión de la aplicación y los efectos de las sanciones, asegure que las sanciones se apliquen de manera responsable, examine periódicamente los resultados de esa supervisión y elabore un mecanismo para solucionar los problemas económicos especiales provocados por la aplicación de las sanciones, de conformidad con la Carta.</p> <p>Exhorta al Consejo de Seguridad a que, con el apoyo del Secretario General, asegure que existan procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y retirarlas de ellas, así como para conceder exenciones por motivos humanitarios.</p> <p>Recomienda que el Consejo de Seguridad siga adaptando sus métodos de trabajo para que aumente la participación de los Estados que no son miembros del Consejo en su labor, según corresponda, mejore su rendición de cuentas a los miembros y se acreciente la transparencia de su labor.</p> <p>Pide al Consejo de Seguridad que examine la composición, el mandato y los métodos de trabajo del Comité de Estado Mayor.</p>  |
| 60/286<br>8 de septiembre de 2006        | Revitalización de la Asamblea General   | <p>Insta a los Presidentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social a que se reúnan periódicamente a fin de asegurar una mayor cooperación y coordinación de sus programas de trabajo de conformidad con las respectivas responsabilidades que les confiere la Carta; el Presidente de la Asamblea informará periódicamente a los Estados Miembros acerca de los resultados de dichas reuniones.</p> <p>Invita al Consejo de Seguridad a impulsar sus iniciativas destinadas a mejorar la calidad del informe anual que presenta a la Asamblea General según lo estipulado en el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta, a fin de proporcionar a la Asamblea un informe sustantivo y analítico.</p> <p>Invita al Consejo de Seguridad a que periódicamente ponga al corriente a la Asamblea General de las medidas que haya adoptado o prevea adoptar para mejorar la presentación de sus informes a la Asamblea.</p> <p>Invita también al Consejo de Seguridad a que, de conformidad con los Artículos 15 y 24 de la Carta, presente periódicamente a la Asamblea General para su consideración informes especiales de carácter temático sobre cuestiones de interés internacional del momento.</p> |

| <i>Resolución de la Asamblea General</i> | <i>Tema</i>  | <i>Recomendación</i>  |
|--|--|---|
| 62/159<br>18 de diciembre de 2007        | Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo | Alienta al Consejo de Seguridad y a su Comité contra el Terrorismo a que refuercen los vínculos y sigan fortaleciendo la cooperación con los órganos competentes en materia de derechos humanos, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y otros procedimientos y mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos, prestando la debida consideración a la promoción y protección de los derechos humanos en la labor que se está realizando para dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo. |

### C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta

#### *Artículo 12*

1. *Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.*

2. *El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.*

#### **Nota**

Durante el período que se examina, no se debatió en el Consejo de Seguridad la naturaleza de la limitación impuesta por el Artículo 12 1) a la autoridad de la Asamblea General para hacer recomendaciones. El Consejo tampoco solicitó a la Asamblea General que hiciera recomendaciones con respecto a una controversia o situación, de conformidad con la excepción prevista en el Artículo 12 1). Sin embargo, la Asamblea General aprobó, en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, una

resolución sobre las medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado, tras haber rechazado anteriormente el Consejo de Seguridad dos proyectos de resolución sobre un tema paralelo. Por lo tanto, de hecho, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General examinaron y adoptaron decisiones sobre el mismo tema (caso 1).

De conformidad con el Artículo 12 2), el Secretario General siguió notificando a la Asamblea General sobre los “asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que [estaba] tratando el Consejo de Seguridad”, así como los asuntos que había dejado de tratar<sup>1</sup>. Esas notificaciones se basaban en la relación sumaria que indicaba los asuntos sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio, distribuida cada semana a los miembros del Consejo de Seguridad, de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo<sup>2</sup>. Los temas que figuraban en las notificaciones eran los mismos que en las relaciones sumarias para el período correspondiente, a excepción de los temas que no se consideraban relacionados con

<sup>1</sup> Véanse las notas del Secretario General, tituladas “Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas” (A/59/335 (23 de septiembre de 2004); A/60/352 (13 de septiembre de 2005); A/61/371 (13 de septiembre de 2006); y A/62/300 (23 de octubre de 2007)).

<sup>2</sup> El artículo 11 dice lo siguiente: “El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio”.

el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En las notificaciones, los asuntos tratados por el Consejo de Seguridad se dividían en dos categorías: a) asuntos examinados durante el período transcurrido desde la última notificación; y b) otros asuntos que el Consejo seguía estudiando, pero que no había examinado en una sesión oficial desde la última notificación. Como una cuestión de práctica, cuando el Consejo posteriormente dejaba de tratar aquellos asuntos que figuraban en la notificación, el Secretario General así lo informaba a la Asamblea General mediante la distribución de una adición a la notificación pertinente. Sin embargo durante el período objeto de examen no se publicó ninguna adición.

El consentimiento del Consejo que exige el Artículo 12 2) se obtuvo mediante la distribución por el Secretario General a los miembros del Consejo de los proyectos de notificación. La Asamblea General tomó nota oficialmente de las diversas notificaciones.

#### Caso 1

En la 5564ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de noviembre de 2006 en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, un miembro permanente del Consejo votó en contra del proyecto de resolución<sup>3</sup>. Después de la sesión del Consejo en una carta de fecha 14 de noviembre de 2006, el representante de Qatar pidió, en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General<sup>4</sup>; y en una carta de fecha 15 de noviembre de 2006, el representante de Cuba, en calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de Países No Alineados, transmitió el apoyo del Movimiento de los Países No Alineados a esa petición<sup>5</sup>.

En el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General sobre las medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado, reanudado el 17 de noviembre de 2006 bajo la fórmula “Unión pro paz”<sup>6</sup>, varios oradores lamentaron que el

Consejo de Seguridad no hubiera asumido sus responsabilidades a causa del voto en contra de un miembro permanente del Consejo<sup>7</sup>. El representante de Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dijo que, con la celebración de esta importante reunión, la Asamblea General ejercía el papel y la autoridad que le correspondían respecto de las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tal como se estipula en los Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>8</sup>. Al final de la reunión, la Asamblea General aprobó la resolución ES-10/16, en esencia similar al proyecto de resolución vetado en el Consejo de Seguridad, con disposiciones idénticas en varios párrafos.

#### D. Prácticas relativas a las disposiciones de la Carta que tratan sobre recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

##### Nota

En relación con una serie de asuntos, la Carta de las Naciones Unidas prevé la toma conjunta de decisiones por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, pero exige que la decisión del Consejo se adopte en primer lugar. Ello se aplica, por ejemplo, con respecto a la admisión, suspensión o expulsión de miembros (Artículos 4, 5 y 6), el nombramiento del Secretario General (Artículo 97) y las condiciones en virtud de las cuales un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Artículo 93 2))<sup>9</sup>. Por otra parte, los Estatutos de los Tribunales establecidos para Rwanda y la ex-Yugoslavia disponen que el Consejo de Seguridad debe presentar una lista

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 2 a 6 (Observador de Palestina); págs. 12 y 13 (Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); págs. 14 a 16 (Indonesia); págs. 17 y 18 (Malasia); y págs. 21 y 22 (Pakistán); A/ES-10/PV.29, págs. 3 a 5 (Egipto); y pág. 9 (Zimbabwe).

<sup>8</sup> A/ES-10/PV.28, pág. 12.

<sup>9</sup> El estatuto de la Corte Internacional de Justicia dispone que el Consejo de Seguridad formulará recomendaciones a la Asamblea General acerca de las condiciones en que un Estado que sea parte en el estatuto sin ser miembro de las Naciones Unidas pueda participar en la elección de los miembros de la Corte y en la formulación de enmiendas al estatuto (artículos 4 3) y 69 del estatuto).

<sup>3</sup> S/2006/878.

<sup>4</sup> A/ES-10/366.

<sup>5</sup> A/ES-10/367.

<sup>6</sup> A/ES-10/PV.28.

de candidatos a la Asamblea General, a partir de la cual la Asamblea elegirá a los magistrados de los Tribunales (artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y artículo 13 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda)<sup>10</sup>.

En esta sección se analiza brevemente la práctica del Consejo durante el período que se examina en relación con la admisión de miembros, el nombramiento del Secretario General, y la elección de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda. No se planteó cuestión alguna en relación con las condiciones de adhesión al estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

### 1. Admisión de Miembros de las Naciones Unidas

La admisión de un Estado como Miembro de las Naciones Unidas, o la suspensión o expulsión de un Estado Miembro de la Organización, se efectuará por “decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad” (Artículos 4 2), 5 y 6 de la Carta). De conformidad con el artículo 60 de su reglamento provisional, el Consejo presenta a la

<sup>10</sup> Los títulos oficiales de los dos Tribunales son los siguientes: 1) Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994; y 2) Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991. El procedimiento para la elección de los magistrados de los dos Tribunales se establece en el artículo 13 2), 3) y 4) del estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el artículo 12 2), 3), 4) y 5) del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda. En cada caso, de conformidad con el estatuto, el Secretario General transmite al Presidente del Consejo de Seguridad las candidaturas recibidas. El Consejo de Seguridad a continuación convoca a una reunión, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus anteriores consultas, y aprueba una resolución por la que se establece la lista de candidatos a magistrado. Posteriormente, el Presidente del Consejo de Seguridad envía oficialmente, a través de una carta, el texto de la resolución al Presidente de la Asamblea General. La Asamblea procede luego a elegir a los magistrados de la lista contenida en esa resolución.

Asamblea General, dentro de los plazos fijados, sus recomendaciones con respecto a cada solicitud de admisión, junto con el acta completa del examen de la solicitud.

Durante el período que se examina, el Consejo recomendó la admisión de un Estado Miembro de las Naciones Unidas<sup>11</sup>. No hizo recomendación negativa alguna, lo que habría requerido que presentara un informe especial a la Asamblea General. El Consejo no examinó ni recomendó la suspensión o expulsión de ningún Miembro.

### 2. Nombramiento del Secretario General

#### *Artículo 97*

*La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.*

#### *Artículo 48*

*Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.*

De conformidad con el artículo 48 del reglamento provisional, las reuniones del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión de una recomendación a la Asamblea General sobre el nombramiento del Secretario General se celebraron en privado, y el Consejo se pronunció por votación secreta. En un comunicado distribuido al final de cada sesión, de conformidad con el artículo 55 del reglamento, se indicó la etapa alcanzada en el examen de la recomendación. Durante el período que se examina, el Consejo estudió y aprobó por unanimidad una recomendación de esta naturaleza (caso 2).

#### **Caso 2**

En su 5547<sup>a</sup> sesión, celebrada en privado el 9 de octubre de 2006, el Consejo de Seguridad examinó la cuestión de la recomendación sobre el nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas. La resolución 1715 (2006), en la que se recomendó que se nombrara al Sr. Ban Ki-moon Secretario General de las

<sup>11</sup> Montenegro (A/60/902 y resolución 1691 (2006), de 22 de junio de 2006).

Naciones Unidas por un período que comenzaría el 1 de enero de 2007 y concluiría el 31 de diciembre de 2011, fue aprobada por aclamación<sup>12</sup>. El nombramiento se realizó varios meses antes de que concluyera el mandato del Sr. Kofi Annan, Secretario General en aquel momento. En una carta de fecha 9 de octubre de 2006, dirigida a la Presidenta de la Asamblea General<sup>13</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad transmitió la recomendación a la Presidenta de la Asamblea General<sup>14</sup>.

### 3. Elección de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda

#### Nota

El procedimiento para la elección de los magistrados de los dos Tribunales se establece en el artículo 13 2), 3) y 4) del estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el artículo 12 2), 3), 4) y 5) del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda<sup>15</sup>.

En cada caso, de conformidad con el estatuto, el Secretario General transmite al Presidente del Consejo de Seguridad las candidaturas recibidas. El Consejo de Seguridad a continuación convocó a una reunión, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus anteriores consultas, y aprobó una resolución por la que se establecía la lista de candidatos a magistrado. Posteriormente, el Presidente del Consejo de Seguridad envió oficialmente, a través de una carta, el texto de la resolución al Presidente de la Asamblea General. La

Asamblea procedió luego a elegir a los magistrados de la lista contenida en esa resolución (casos 3 y 4).

#### Caso 3

##### *Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia*

En su 5057ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1567 (2004) en la cual, de conformidad con el artículo 13 *bis*, apartado 1) d) del estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, se establecía una lista de 22 candidatos, velando por la debida representación de los principales sistemas jurídicos mundiales, entre los cuales la Asamblea General podría elegir a los 11 magistrados del Tribunal. La lista fue transmitida oficialmente mediante una carta de fecha 14 de octubre de 2004 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad. En una carta de la misma fecha<sup>16</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad transmitió al Presidente de la Asamblea General el texto de la resolución 1567 (2004). Durante el quincuagésimo noveno período de sesiones, en la 57ª sesión plenaria, celebrada el 18 de noviembre de 2004, de conformidad con el artículo 13 2) d) del estatuto, la Asamblea General eligió a los 14 magistrados del Tribunal, a saber, los candidatos que obtuvieron la mayoría absoluta de los votos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que mantenían misiones permanentes en la Sede de las Naciones Unidas. De conformidad con el artículo 13 4) del estatuto, los magistrados fueron elegidos por un mandato de cuatro años, a partir del 17 de noviembre de 2005.

#### Caso 4

##### *Tribunal Internacional para Rwanda*

El mandato de 11 magistrados permanentes del Tribunal Internacional para Rwanda debía finalizar en mayo de 2007, pero estaba previsto que los procesos continuaran más allá de esa fecha, por lo cual el Secretario General envió cartas idénticas de fecha 3 de mayo de 2006 a los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, respectivamente<sup>17</sup>, en las que transmitía una carta del Presidente del Tribunal, Erik Møse, en la que solicitaba que se prorrogara el mandato de los magistrados hasta

<sup>12</sup> La resolución 1715 (2006) fue aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5547ª sesión (privada), celebrada el 9 de octubre de 2006. Fue la cuarta resolución aprobada por aclamación por el Consejo de Seguridad sobre el nombramiento del Secretario General. Los casos anteriores pueden consultarse en el *Repertorio, Suplemento 2000-2003*.

<sup>13</sup> A/61/501.

<sup>14</sup> En la 31ª sesión plenaria de su sexagésimo primer período de sesiones, celebrada el 31 de octubre de 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/3, por la que se nombraba al Sr. Ban Ki-moon Secretario General de las Naciones Unidas.

<sup>15</sup> El texto del estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia figura en S/25704, anexo, que se aprobó en la resolución 827 (1993) del Consejo, de 25 de mayo de 1993. El texto del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda figura en la resolución 955 (1994) del Consejo, de 8 de noviembre de 1994, anexo.

<sup>16</sup> A/59/437.

finales de 2008, plazo previsto de finalización de todos los procesos del Tribunal. Según la carta, todos los procesos individuales en curso deberían finalizar entre mayo de 2006 y mayo de 2007. Los nuevos procesos se iniciarían tan pronto como se dispusiera de magistrados y salas y continuarían hasta bastante después de mayo de 2007. Sin embargo, en el estatuto del Tribunal para Rwanda no se incluían disposiciones para prorrogar el mandato de los magistrados permanentes. A falta de tales disposiciones, se necesitaría la autorización del Consejo de Seguridad para prorrogar el mandato de 11 magistrados permanentes hasta el 31 de diciembre de 2008.

En respuesta a la petición del Secretario General y no obstante lo dispuesto en el artículo 12 *bis*, párrafo 1 b), del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, en la resolución 1684 (2006), de 13 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de 11 magistrados permanentes del Tribunal Internacional hasta el 31 de diciembre de 2008. En una carta de la misma fecha<sup>18</sup>, la Presidenta del Consejo de Seguridad transmitió al Presidente de la Asamblea General el texto de la resolución 1684 (2006).

## E. Informes del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

### *Artículo 24, párrafo 3*

*El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

### *Artículo 15, párrafo 1*

*La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.*

## Nota

De conformidad con el Artículo 24 3) de la Carta, el Consejo de Seguridad siguió presentando sus

<sup>17</sup> A/60/878-S/2006/349.

<sup>18</sup> A/60/906-S/2006/437.

informes anuales a la Asamblea General<sup>19</sup>. Tras una exposición de motivos de la Secretaría, cada informe se aprobó, sin votación, en una sesión del Consejo.

En su 5769ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2007, el Consejo aprobó el proyecto del informe anual a la Asamblea General para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2006 y el 31 de julio de 2007. Antes de la aprobación, los representantes de Eslovaquia y China formularon declaraciones. El representante de Eslovaquia expresó la opinión de que el Consejo debía redoblar sus esfuerzos y centrarse más en el fondo del informe y en mensajes políticos clave acerca de la importante labor del Consejo de Seguridad<sup>20</sup>. En lo tocante a la manera de seguir mejorando la calidad del informe anual en el futuro, el representante de China compartió las opiniones expresadas por el representante de Eslovaquia en el sentido de que esta cuestión debería tenerse en cuenta en la preparación del informe que el Consejo habría de presentar el año siguiente. Señaló que, partiendo de las prácticas anteriores y del trabajo que se realizaba cada año, junto con los conocimientos colectivos del Consejo, se podría encontrar la manera de mejorar el proceso de elaboración del informe<sup>21</sup>.

Durante el período que se examina, en varias comunicaciones se hizo referencia expresa al artículo 24 3) al tratar la cuestión de los informes anuales y especiales presentados por el Consejo de Seguridad a la Asamblea General<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> El Consejo de Seguridad aprobó informes anuales en las siguientes sesiones públicas: el quincuagésimo noveno informe (que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2003 y el 31 de julio de 2004), en la 5044ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2004; el sexagésimo informe (que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2004 y el 31 de julio de 2005), en la 5262ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2005; el sexagésimo primer informe (que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2005 y el 31 de julio de 2006), en la 5578ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2006; el sexagésimo segundo informe (que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2006 y el 31 de julio de 2007), en la 5769ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2007; el sexagésimo tercer informe (que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008), en la 6007ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2008.

<sup>20</sup> S/PV.5769, pág. 2.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>22</sup> Véanse la carta de fecha 1 de agosto de 2006 dirigida al Secretario General por el representante de Malasia

Durante el período al que se refiere este Suplemento, el Consejo no presentó informes especiales a la Asamblea General, por ejemplo, en virtud del artículo 60 3) del reglamento provisional del Consejo<sup>23</sup>.

## F. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General

### Nota

Ciertos órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General han desempeñado un papel en la labor del Consejo de Seguridad, ya sea porque tienen una relación especial con el Consejo en virtud de una resolución de la Asamblea General, o porque el Consejo ha utilizado sus servicios o ha invitado a sus funcionarios a participar en sus reuniones.

Durante el período que se examina, no hubo debate constitucional alguno sobre las relaciones entre esos órganos subsidiarios y el Consejo de Seguridad. Los órganos subsidiarios que siguieron en actividad fueron el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino<sup>24</sup>.

(S/2006/718); y la carta de fecha 19 de septiembre de 2006 dirigida al Secretario General por el representante de Cuba (S/2006/780).

<sup>23</sup> El artículo 60 3) estipula que, si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, “presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión”.

<sup>24</sup> El Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino es un órgano subsidiario de la Asamblea General.

Todos los órganos presentaron informes y recomendaciones al Consejo de Seguridad o a la Asamblea General. En el cuadro que figura al final de esta sección se enumeran las comunicaciones presentadas al Consejo por el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.

Durante el período de que se informa, ninguna decisión del Consejo de Seguridad incluyó referencias al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad ni al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino. Sin embargo, sí se hizo referencia al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en cuatro decisiones del Consejo (caso 5).

En varias ocasiones, durante el período de que se informa, se cursaron invitaciones para participar en las sesiones del Consejo de Seguridad al Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino (véase el cuadro a continuación)<sup>25</sup>. Todas las invitaciones se cursaron de manera automática y sin debate previo. El Presidente del Consejo de Seguridad daba lectura a las solicitudes en las sesiones para que constaran en acta pero normalmente no se publicaban como documentos del Consejo. Durante el período que se examina, el Presidente del Consejo de Seguridad participó en reuniones de dos órganos subsidiarios de la Asamblea General (caso 6).

<sup>25</sup> La participación de los representantes de esos órganos en las sesiones del Consejo de Seguridad se detalla asimismo en el capítulo III.



| <i>Invitado</i>   | <i>Tema</i>  | <i>Sesión y fecha</i>                        |
|---|--|--|
| Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino (Presidente/Presidente interino) | La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina | 4929, 23 de marzo de 2004                    |
|   |  | 4945, 19 de abril de 2004                    |
|   |  | 5049, 4 de octubre de 2004                   |
|   |  | 5230 y Reanudación 1, 21 de julio de 2005    |
|   |  | 5404, 30 de marzo de 2006                    |
|   |  | 5411, 17 de abril de 2006                    |
|   |  | 5481, 30 de junio de 2006                    |
|   |  | 5493 y Reanudación 1, 21 de julio de 2006    |
|   |  | 5564 y Reanudación 1, 9 de noviembre de 2006 |
|   |  | 5629 y Reanudación 1, 13 de febrero de 2007  |

### Caso 5

En una declaración de la Presidencia de fecha 31 de mayo de 2005 sobre el tema titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”<sup>26</sup>, y una declaración de la Presidencia de fecha 27 de octubre de 2005 sobre el tema titulado “La mujer y la paz y la seguridad”<sup>27</sup>, el Consejo acogió con satisfacción el informe sobre la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>28</sup>, elaborado por el asesor del Secretario General encargado de ese tema, y acogió con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la continuación de su período de sesiones de 2005<sup>29</sup>. Instó además al Secretario General y a los países que aportaban contingentes a que velaran por que las recomendaciones del Comité Especial, que caían en el ámbito de sus responsabilidades respectivas, se pusieran en aplicación sin demora.

En la resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, relativa al tema titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados”, el Consejo condenó todo acto de explotación o abuso sexuales y de trata de mujeres y niños por personal militar, civil o de policía que participara en operaciones de las Naciones Unidas y acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por los organismos y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para aplicar una política de tolerancia cero a este respecto; al mismo tiempo pidió al Secretario General y a los países que aportaban

personal que siguieran tomando todas las medidas apropiadas necesarias para combatir los abusos de esa índole por parte de ese personal, lo que incluía aplicar plenamente y sin demora las medidas aprobadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la base de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>29</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 26 de octubre de 2006 relativa al tema titulado “La mujer y la paz y la seguridad”<sup>30</sup>, el Consejo, al tiempo que reiteró la condena de todos los actos de conducta sexual indebida por parte del personal de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, sea cual sea su categoría, instó al Secretario General y a los países que aportaban contingentes a que se aseguraran de que las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se aplicaran plenamente<sup>31</sup>.

### Caso 6

Durante el período que se examina, el Presidente del Consejo de Seguridad participó en reuniones de dos órganos subsidiarios de la Asamblea General.

En una carta de fecha 9 de agosto de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>32</sup>, el representante del Pakistán transmitió la evaluación de la labor del Consejo de Seguridad durante su presidencia en mayo de 2004, en la que señaló que, por invitación del Presidente de la Asamblea General, el 14 de mayo el

<sup>26</sup> S/PRST/2005/21.

<sup>27</sup> S/PRST/2005/52.

<sup>28</sup> A/59/710.

<sup>29</sup> A/59/19/Rev.1.

<sup>30</sup> S/PRST/2006/42.

<sup>31</sup> A/60/19.

<sup>32</sup> S/2004/614.

Presidente del Consejo, acompañado de tres miembros del Consejo (el Brasil, Francia y Rumania), participó en una reunión interactiva del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre cuestiones relativas a la reforma del Consejo de Seguridad.

El 29 de noviembre de 2004, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración en una sesión del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino con motivo del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino<sup>33</sup>.

A su vez, el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino participó en varias sesiones del Consejo<sup>34</sup>.

<sup>34</sup> La participación del Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino se detalla en el capítulo III.

<sup>33</sup> Véase A/AC.183/PV.283. Durante el período que se examina, cada año, el Presidente del Consejo participó en sesiones del Comité con motivo del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino (véanse A/AC.183/PV.290; A/AC.183/PV.298; A/AC.183/PV.306).

## Comunicaciones de órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General

### Comunicaciones del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

| <i>Signatura del documento</i> | <i>Fecha</i>         | <i>Asunto</i>  |
|--------------------------------|----------------------|--|
| S/2004/203                     | 12 de marzo de 2004  | Carta de fecha 12 de marzo de 2004 del Presidente, por la que transmitía la objeción del Comité a la decisión de retirar de la lista de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad los temas relativos al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio. |
| S/2005/178                     | 15 de marzo de 2005  | Carta de fecha 15 de marzo de 2005 del Presidente, por la que transmitía la objeción del Comité a la decisión de retirar de la lista de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad los temas relativos al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio. |
| S/2005/262                     | 20 de abril de 2005  | Carta de fecha 20 de abril de 2005 del Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino sobre las últimas actividades de Israel encaminadas a ampliar sus asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado.   |
| S/2005/556                     | 30 de agosto de 2005 | Carta de fecha 30 de agosto de 2005 del Presidente, en la que expresaba la preocupación del Comité ante las decisiones del Gobierno israelí de ampliar y consolidar sus asentamientos en la Ribera Occidental.   |

| <i>Signatura del documento</i> | <i>Fecha</i>        | <i>Asunto</i>  |
|--------------------------------|---------------------|--|
| S/2006/208                     | 30 de marzo de 2006 | Carta de fecha 30 de marzo de 2006 del Presidente, por la que transmitió la objeción del Comité a la decisión de retirar de la lista de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad los temas relativos al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio. |
| S/2007/305                     | 22 de mayo de 2007  | Carta de fecha 22 de mayo de 2007 del Presidente, por la que transmitió la objeción del Comité a la decisión de retirar de la lista de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad los temas relativos al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio.  |

## G. Comisión de Consolidación de la Paz

### Nota

Durante el período que se examina, de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta, se creó la Comisión de Consolidación de la Paz como órgano subsidiario del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, mediante resoluciones adoptadas simultáneamente por ambos órganos el 20 de diciembre de 2005<sup>35</sup>. El propósito principal de la Comisión de Consolidación de la Paz era agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias.

En la presente sección se describen las decisiones y deliberaciones del Consejo de Seguridad que reflejan las relaciones del Consejo con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social dentro del contexto de la Comisión de Consolidación de la Paz.

### 1. Decisiones del Consejo relativas a la Comisión de Consolidación de la Paz

En la resolución 1645 (2005), reafirmando las responsabilidades y funciones que incumbían a cada uno de los órganos de las Naciones Unidas, según se definían en la Carta, y la necesidad de aumentar la coordinación entre ellos, y actuando simultáneamente con la Asamblea General, el Consejo de Seguridad

estableció la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental<sup>36</sup>. En la misma resolución, el Consejo decidió que la Comisión tuviera un Comité de Organización permanente que se encargara de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y estuviera integrado, entre otros, por a) siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos los miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo de Seguridad; b) siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decida el Consejo; y c) siete miembros adicionales elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decida la Asamblea General<sup>37</sup>. Los miembros del Comité de Organización ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años. Decidió además que el Comité de Organización establecería el programa de la Comisión sobre la base de las peticiones de asesoramiento del Consejo de Seguridad, el Secretario General, y el Consejo Económico y Social o la Asamblea General con el consentimiento de un Estado Miembro interesado en circunstancias excepcionales en que estuviera a punto de declararse o reanudarse un conflicto y de las cuales no se estuviera ocupando el Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 12 de la Carta<sup>38</sup>. El Consejo subrayó que las recomendaciones que formulara la Comisión de prestar

<sup>35</sup> Resoluciones 1645 (2005) y 60/180, respectivamente.

<sup>36</sup> Resolución 1645 (2005), octavo párrafo del preámbulo.

<sup>37</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>38</sup> *Ibid.*, párr. 12.

una atención sostenida a los países en tanto pasaran de la recuperación de transición al desarrollo tendrían una importancia particular para el Consejo Económico y Social, habida cuenta de la función de este como principal órgano encargado de las cuestiones de desarrollo económico y social<sup>39</sup>. Asimismo, en el párrafo 15 de la resolución, el Consejo observó que la Comisión presentaría un informe anual a la Asamblea General y que la Asamblea celebraría un debate anual para examinarlo.

En la resolución 1646 (2005), de 20 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió que, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 a) de la resolución 1645 (2005), los miembros permanentes del Consejo mencionados en el párrafo 1) del Artículo 23 de la Carta serían miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz y que, además, seleccionaría anualmente a dos de sus miembros elegidos para que participaran en ese Comité<sup>40</sup>. Decidió además que el informe anual a que se hacía referencia en el párrafo 15 de la resolución 1645 (2005) también le fuera presentado para un debate anual<sup>41</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 8 de enero de 2007, el Consejo de Seguridad destacó la importancia de la consolidación de la paz después de los conflictos a fin de asistir a los países que salen del conflicto a construir los cimientos de una paz y un desarrollo sostenibles y, en ese contexto, acogió complacido la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz, que debería desempeñar una función importante en el logro del objetivo de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas de coordinar con las organizaciones regionales, los países de las regiones pertinentes, los donantes y los países que aportan contingentes y los que los reciben, y realizar actividades de consolidación de la paz, en particular desde el comienzo de las operaciones de mantenimiento de la paz, mediante la estabilización, la reconstrucción y el desarrollo. El Consejo reconoció los progresos logrados hasta el momento en la labor inicial de la Comisión en relación con Burundi y Sierra Leona<sup>42</sup>.

En otros ejemplos relacionados con países que salían de situaciones de conflicto, el Consejo, en sus decisiones, expresó su satisfacción por el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>43</sup>, alentó a los gobiernos en cuestión a seguir colaborando estrechamente con la Comisión<sup>44</sup> y tomó nota de las solicitudes que presentaban los gobiernos afectados

<sup>43</sup> En relación con la situación en Burundi: En una declaración de la Presidencia de fecha 30 de mayo de 2007, el Consejo acogió complacido la información expuesta por el Presidente del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre sus actividades relativas a Burundi y, en ese contexto, alentó al Gobierno de Burundi y a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi a colaborar estrechamente con todas las partes interesadas para formular un marco estratégico racional que permitiera promover el compromiso del Gobierno de Burundi y de todos sus asociados con las prioridades de consolidación de la paz en Burundi (S/PRST/2007/16). En la resolución 1791 (2007), de 19 de diciembre de 2007, el Consejo tomó nota de la información oral presentada el 6 de diciembre de 2007 por el Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz y acogió con beneplácito la participación activa de la Comisión en la labor sobre Burundi, en particular la finalización junto con el Gobierno de Burundi del Marco estratégico para la Consolidación de la Paz y el establecimiento del mecanismo de vigilancia y seguimiento, y expresó su interés por su puesta en práctica con este mismo espíritu de colaboración (sexto párrafo del preámbulo).

<sup>44</sup> En relación con la situación en Sierra Leona: Tomando nota de las reuniones específicas de la Comisión de Consolidación de la Paz, celebradas los días 12 de octubre y 13 de diciembre de 2006, en que se consideraron cuatro esferas prioritarias para las actividades de consolidación de la paz en Sierra Leona, en la resolución 1734 (2006), de 22 de diciembre de 2006, el Consejo alentó al Gobierno a continuar colaborando estrechamente con la Comisión de Consolidación de la Paz y a los donantes internacionales a que siguieran apoyando al Gobierno (séptimo párrafo del preámbulo y párr. 6). Poniendo de relieve que el Gobierno de Sierra Leona era el principal responsable de la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo del país, mediante la resolución 1793 (2007), de 31 de diciembre de 2007, el Consejo lo alentó a que continuara colaborando estrechamente con la Comisión de Consolidación de la Paz, incluso mediante el seguimiento de los progresos en la aplicación del Marco de Cooperación para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, y a los donantes internacionales a que siguieran prestando apoyo al Gobierno (párr. 6).

<sup>39</sup> *Ibid.*, párr. 17.

<sup>40</sup> Resolución 1646 (2005), párr. 1.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párr. 2.

<sup>42</sup> S/PRST/2007/1.

para que sus países se incluyeran en el programa de la Comisión<sup>45</sup>.

En otros debates temáticos, el Consejo se refirió específicamente al papel de la Comisión de Consolidación de la Paz en los países después de los conflictos y subrayó su importancia a la hora de asistir a los países que salen de situaciones de conflicto. El Consejo hizo hincapié en el importante papel que la Comisión de Consolidación de la Paz podría desempeñar para asegurar un apoyo internacional continuo a los países que salen de situaciones de conflicto. Por ejemplo, en relación con la situación en la región de los Grandes Lagos, en la resolución 1653 (2006), de 27 de enero de 2006, el Consejo acogió complacido el establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz y subrayó su importancia potencial para la labor del Consejo en la región<sup>46</sup>. En relación con los temas titulados: “Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>47</sup>, “Consolidación de la paz en África Occidental”<sup>48</sup>, “Amenazas a la paz y la seguridad

internacionales”<sup>49</sup>, “El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad”<sup>50</sup>, “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>51</sup>, “La mujer y la paz y la seguridad”<sup>52</sup>, “El papel de las organizaciones

<sup>45</sup> En relación con la situación en Guinea-Bissau: En una declaración de la Presidencia de fecha 24 de octubre de 2007, el Consejo tomó nota de la carta del Primer Ministro de Guinea-Bissau en la que solicitaba que su país fuera incluido en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz y manifestó su intención de examinar esa solicitud con carácter prioritario (S/PRST/2007/38).

<sup>46</sup> Resolución 1653 (2006), párr. 18.

<sup>47</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2006, el Consejo asignó fundamental importancia a la promoción de la justicia y el estado de derecho, especialmente el respeto de los derechos humanos, como elemento indispensable para la paz duradera. Al respecto, el Consejo consideró que la ampliación de las actividades relacionadas con el estado de derecho era fundamental para las estrategias de consolidación de la paz en las sociedades que han sufrido conflictos y puso de relieve la función que incumbía al respecto a la Comisión de Consolidación de la Paz (S/PRST/2006/28).

<sup>48</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 9 de agosto de 2006, el Consejo resaltó la importancia y el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz para ayudar a los países que salen de situaciones de conflicto a lograr la paz y la estabilidad sostenibles (S/PRST/2006/38).

<sup>49</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 8 de enero de 2007, el Consejo destacó la importancia de la consolidación de la paz después de los conflictos a fin de asistir a los países que salen del conflicto a construir los cimientos de una paz y un desarrollo sostenibles. En ese contexto, acogió complacido la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz, que debería desempeñar una función importante en el logro del objetivo de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas de coordinar con las organizaciones regionales, los países de las regiones pertinentes, los donantes y los países que aportan contingentes y los que los reciben. Además, el Consejo destacó la importancia de que existiera una estrecha relación entre los dos organismos y periódicamente abordaría la labor de la Comisión en sus propios debates y tendría en consideración el parecer de la Comisión de Consolidación de la Paz (S/PRST/2007/1).

<sup>50</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de febrero de 2007, el Consejo tomó nota de la labor que había realizado ya la Comisión de Consolidación de la Paz respecto de Burundi y Sierra Leona y le pidió que siguiera asesorándole acerca de la cuestión de la reforma del sector de la seguridad en el contexto de sus actividades relativas a esos países. Además, el Consejo pidió a la Comisión de Consolidación de la Paz que incluyera los programas de reforma del sector de la seguridad al elaborar las estrategias integradas de consolidación de la paz que emplearía al seguir colaborando con los países, con miras a establecer las mejores prácticas en lo que respectaba a programas de reforma del sector de la seguridad completos, coherentes y que fueran responsables de los países (S/PRST/2007/3).

<sup>51</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2006, el Consejo acogió con satisfacción la intención de numerosas organizaciones regionales y subregionales de vincularse estrechamente a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y se comprometió a facilitar su participación, según procediera, en las actividades de la Comisión dedicadas a países concretos (S/PRST/2006/39).

<sup>52</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 26 de octubre de 2006, el Consejo acogió con beneplácito la función que la Comisión de Consolidación de la Paz podría desempeñar en la incorporación de perspectivas de género en el proceso de consolidación de la paz. En este contexto, el Consejo celebró en particular los resúmenes de la Presidencia en las reuniones específicas

regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>53</sup>, y “El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>54</sup>, el Consejo mencionó específicamente el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz.

## 2. Debates relacionados con la Comisión de Consolidación de la Paz

Durante el período que se examina, el Consejo se reunió dos veces para examinar el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos”. En el transcurso de los debates se resaltaron varias cuestiones, como la composición de la Comisión de Consolidación de la Paz y la importancia de la interacción efectiva entre ella, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas.

### a) Cuestiones relativas a la composición de la Comisión de Consolidación de la Paz

En la 5335ª sesión del Consejo, celebrada el 20 de diciembre de 2005, tras la adopción de las resoluciones 1645 (2005) y 1646 (2005), el representante del Brasil expresó su firme apoyo al establecimiento de la Comisión a fin de llenar el vacío institucional que existía entre las medidas destinadas a mantener la paz y las actividades necesarias para consolidar y sostener la paz. Añadió que su delegación había votado a favor de la resolución 1645 (2005) con el fin de apoyar las aspiraciones de los países en desarrollo en situaciones posteriores a un conflicto,

celebradas sobre Sierra Leona y Burundi los días 12 y 13 de octubre de 2006 (S/PRST/2006/42).

<sup>53</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2007, el Consejo reconoció a la Comisión de Consolidación de la Paz, en su esfera de competencia, como un foro para la coordinación en situaciones posteriores a los conflictos entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con su resolución 1645 (2005) y con la resolución 60/180 de la Asamblea General (S/PRST/2007/42).

<sup>54</sup> En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de junio de 2007, el Consejo se declaró consciente del papel crucial que la Comisión de Consolidación de la Paz, junto con otros agentes, dentro y fuera de las Naciones Unidas, podría desempeñar en las situaciones posteriores a conflictos a la hora de ayudar a los gobiernos que lo soliciten a asegurar que los recursos naturales se conviertan en motor del desarrollo sostenible (S/PRST/2007/22).

que a su vez se beneficiarían de una mayor coordinación y de la disponibilidad de recursos en las actividades de consolidación de la paz. Reconoció que, de conformidad con la Carta, la responsabilidad primordial en cuanto a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales correspondía al Consejo de Seguridad. Sin embargo, subrayó que, cuando entraban en juego las actividades de consolidación de la paz, se debería haber previsto en la resolución un papel mayor para el Consejo Económico y Social, especialmente habida cuenta de los esfuerzos por lograr un Consejo Económico y Social reformado y activo. Asimismo, señaló que la nueva Comisión debería poder decidir su propio programa y asesorar a cualquier órgano de la Organización y que no debería funcionar como órgano subsidiario del Consejo de Seguridad. Añadió que el párrafo 4 de la resolución serviría para subsanar los desequilibrios geográficos, pero que la composición debería estar sujeta a rotación, y no debería establecerse la condición de miembro permanente<sup>55</sup>. Con el apoyo de los representantes de la Argentina y Argelia, el representante del Brasil se opuso a la inclusión de miembros del Consejo en la Comisión de Consolidación de la Paz y dijo que su delegación se había abstenido en la votación de la resolución 1646 (2005) puesto que se alejaba de los principios convenidos simultáneamente por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad en la resolución 1645 (2005) relativa al establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>56</sup>. El representante de la Argentina dijo que su delegación no podía estar a favor de la inclusión de miembros del Consejo de Seguridad en la composición de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>57</sup>. El representante de Argelia dijo que la resolución 1646 (2005) no estaba en armonía con la resolución 1645 (2005), especialmente en lo que respectaba a la representación de los miembros del Consejo de Seguridad en la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>58</sup>.

<sup>55</sup> S/PV.5335, págs. 2 y 3.

<sup>56</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Brasil, Argentina, Argelia).

<sup>57</sup> *Ibid.*

<sup>58</sup> *Ibid.*

**b) Importancia de una interacción efectiva entre la Comisión de Consolidación de la Paz, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas**

En la 5627ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de enero de 2007, el Presidente del Consejo Económico y Social subrayó que había una fuerte correlación entre los bajos niveles de desarrollo y los conflictos violentos. Por lo tanto, deberían realizarse esfuerzos más concretos para promover y supervisar la aplicación de los acuerdos internacionalmente convenidos, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el Consejo Económico y Social estaba dispuesto a ayudar a la Comisión de Consolidación de la Paz para lograrlo. Asimismo, dijo que había numerosas perspectivas que el Consejo Económico y Social podía compartir con la Comisión de Consolidación de la Paz y que, mediante una mayor interacción y disposición de compartir la experiencia pertinente, podía contribuir a fortalecer el valor añadido de la Comisión de Consolidación de la Paz. En este sentido, el Consejo Económico y Social estaba dispuesto a compartir las experiencias adquiridas, sobre todo dado que la labor pionera de los grupos consultivos especiales sobre los países que salen de conflictos fue, en cierta forma, precursora de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>59</sup>.

El Presidente del Comité Organizador de la Comisión de Consolidación de la Paz hizo hincapié en que la Comisión era un órgano del Consejo de Seguridad y que solo desempeñaría su papel en función de los medios que el Consejo y la comunidad internacional pusieran a su disposición a fin de satisfacer las elevadas expectativas de las poblaciones de los países que emergen de conflictos<sup>60</sup>.

La Subsecretaria General de Apoyo a la Consolidación de la Paz subrayó que los vínculos entre la Comisión y el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social eran fundamentales para encarar ese período crítico y delicado en la vida de todo país asolado por un conflicto. En ese contexto, la Comisión de Consolidación de la Paz podría cumplir su mandato de asesorar y proponer estrategias integradas para la consolidación de la paz e identificar elementos sustanciales de la consolidación de la paz en los países

sometidos a examen, reuniéndolos con arreglo a un enfoque estratégico integrado<sup>61</sup>.

El representante de Ghana dijo, evidentemente, la Comisión de Consolidación de la Paz brindaba una oportunidad extraordinaria para poner a prueba la eficacia del enfoque integrado para las misiones de las Naciones Unidas y, probablemente, para señalar el camino que se debía seguir para mejorar la gestión de la ayuda extranjera<sup>62</sup>.

Varios oradores destacaron la importancia de la interacción eficaz entre la Comisión de Consolidación de la Paz, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas. El representante de Francia recalcó que era fundamental que se desarrollara en la práctica una interacción flexible y eficaz entre la Comisión y el Consejo de Seguridad. Dijo que esperaba que el Consejo evaluara periódicamente la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, y que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social prestaran especial atención a la labor del nuevo órgano, como se estipulaba en las resoluciones en virtudes de las cuales se había creado la Comisión. Señaló que, al hacer posible la identificación de los objetivos y las prioridades compartidas por todos los actores y la coordinación de sus actividades de conformidad con un calendario de intervención estricto, adaptado a su vez a las presiones inmediatas, la Comisión de Consolidación de la Paz podría convertirse en un instrumento fundamental para afianzar a los países que salían de una crisis en el camino de la paz y el desarrollo sostenible<sup>63</sup>. El representante de China señaló que la coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus mandatos respectivos, desempeñaba un papel importante en la consolidación de la paz. Añadió que la relación entre ellos debería ser complementaria y no competitiva, y debería permitirle sacar el máximo partido a sus ventajas comparativas respectivas<sup>64</sup>.

En la misma sesión, varias delegaciones<sup>65</sup> se mostraron a favor de la idea de organizar reuniones periódicas entre los presidentes de la Comisión de

<sup>61</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>63</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>65</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Francia); pág. 16 (Bélgica); pág. 33 (Alemania); y S/PV.5627 (Resumption 1), págs. 4 y 5 (Japón).

<sup>59</sup> S/PV.5627, págs. 3 y 4.

<sup>60</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

Consolidación de la Paz y los presidentes del Consejo y otros órganos pertinentes. El representante de Francia dijo que, a medida que la Comisión de Consolidación de la Paz empezara a reunirse con mayor periodicidad, el Consejo debería aplicar plenamente en su labor los resultados de los esfuerzos del nuevo órgano. Dijo que el Consejo debía ser capaz de aprovechar plenamente el valor añadido que la Comisión aportaría al esfuerzo colectivo por promover la paz y la seguridad<sup>66</sup>. El representante de la Federación de Rusia subrayó que era necesario prestar especial atención al aumento de la cooperación entre la Comisión y el Consejo, y destacó que era importante establecer un intercambio oportuno de información y mostrar una clara división del trabajo<sup>67</sup>. Después de haber recibido los informes de la Comisión, el representante del Japón sugirió que el Consejo examinara la posibilidad de dar a conocer su reacción mediante una declaración de la Presidencia u otras declaraciones a fin de alentar la interacción en el proceso de formulación y aplicación de una estrategia integrada<sup>68</sup>. El representante del Reino Unido estimó que el Consejo debería establecer una relación laboral eficaz con la Comisión de Consolidación de la Paz en tres ámbitos principales, a saber, el Consejo podría recurrir a la Comisión para solicitar asesoramiento antes de la renovación de un mandato o antes del establecimiento de una nueva operación de mantenimiento de la paz; el Consejo podría recibir ese asesoramiento y actuar de manera apropiada a partir de él; y la Comisión podría emitir alertas tempranas para evitar el estallido o resurgimiento de un conflicto<sup>69</sup>. El representante de Eslovaquia señaló que se encontraban ante una coyuntura importante y oportuna para explorar las formas y los mecanismos de interacción entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la

Paz con el fin de fortalecer la sinergia de los esfuerzos encaminados a ayudar a los países, después de los conflictos, a dirigir la difícil transición de la guerra a la paz. Expresó la opinión de que la Comisión debía usarse como fuente de asesoramiento sobre estrategias y mandatos relacionados con la consolidación de la paz<sup>70</sup>.

En la 5761ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2007, el Consejo examinó el primer informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su primer período de sesiones<sup>71</sup>. En cuanto a la elaboración de los métodos de trabajo, el Presidente mencionó las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas al reglamento de la Comisión. Señaló que la Comisión reconocía la necesidad de seguir desarrollando su reglamento provisional a la luz de la evolución de los trabajos prácticos de la Comisión. En cuanto a las relaciones operacionales con otros órganos, observó que la Comisión tenía todavía que determinar la mejor forma de relacionarse con el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y los mecanismos más apropiados para ofrecer asesoramiento y realizar actividades de seguimiento. Debería prestarse más atención a la forma en que la Comisión podía intensificar su cooperación con otros órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas. A ese respecto, la interacción periódica entre la Comisión y la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social sería sumamente útil. Esas relaciones más estrechas contribuirán también a fomentar la percepción de la labor de la Comisión y mejorar la coordinación entre esos órganos<sup>72</sup>.

<sup>66</sup> S/PV.5627, pág. 16.

<sup>67</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>68</sup> S/PV.5627 (Resumption 1), pág. 5.

<sup>69</sup> S/PV.5627, págs. 24 y 25.

<sup>70</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

<sup>71</sup> A/62/137-S/2007/458.

<sup>72</sup> *Ibid.*, párrs. 42 y 48.



## Parte II Relaciones con el Consejo Económico y Social

### Práctica en relación con el Artículo 65 de la Carta

#### *Artículo 65*

*El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que este le solicite.*

#### **Nota**

Esta parte se refiere a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. La sección A trata de las decisiones del Consejo que contienen referencias al Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas o el Consejo Económico y Social. La sección B se refiere a las deliberaciones del Consejo de Seguridad (casos 7 a 14) durante las que se destacó la importancia de establecer vínculos más estrechos entre los dos órganos, en particular en el contexto de la consolidación de la paz después de los conflictos.

### **A. Solicitudes o referencias en relación con el Consejo Económico y Social en las decisiones del Consejo de Seguridad**

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no dirigió formalmente ninguna petición de información o asistencia al Consejo Económico y Social. Sin embargo, en sus decisiones, el Consejo hizo una referencia expresa al Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>73</sup>. En otras decisiones, en el contexto de los diferentes temas del programa, el Consejo se refirió a la labor del Consejo Económico y Social (véanse los cuadros de los apartados 1 y 2 siguientes).

#### **1. Resoluciones que incluyen referencias al Consejo Económico y Social**

| <i>Resolución</i> | <i>Situación</i>                                  | <i>Disposiciones pertinentes</i>   |
|-------------------|---|--|
| 1576 (2004)       | La cuestión relativa a Haití                      | Acogiendo con satisfacción el establecimiento del grupo básico que se ocupa de las cuestiones relativas a Haití y del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social (quinto párrafo del preámbulo)  |
| 1625 (2005)       | Amenazas a la paz y la seguridad internacionales  | Afirma su determinación de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos solicitando la información y la asistencia necesarias y apropiadas al Consejo Económico y Social, de conformidad con el Artículo 65 de la Carta (párr. 2 e))  |
| 1645 (2005)       | Consolidación de la paz después de los conflictos | Decide que el Comité de Organización establezca el programa de la Comisión, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que esta se ocupe de forma equilibrada de las situaciones de países de distintas regiones de conformidad con los propósitos principales de la Comisión que se indican más arriba y sobre la base de los elementos siguientes: |

<sup>73</sup> Resolución 1625 (2005), párr. 2.

| <i>Resolución</i> | <i>Situación</i> | <i>Disposiciones pertinentes</i>   |
|-------------------|------------------|--|
|                   |                  | <p>Las peticiones de asesoramiento que formulen el Consejo Económico y Social o la Asamblea General, con el consentimiento de un Estado Miembro interesado en circunstancias excepcionales en que esté a punto de declararse o reanudarse un conflicto y de las cuales no se esté ocupando el Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 12 de la Carta (párr. 12 b))</p> <p>Subraya también que la recomendación de la Comisión de que se preste una atención sostenida a los países en tanto pasan de la recuperación de transición al desarrollo tendrá una importancia particular para el Consejo Económico y Social, habida cuenta de la función de este como principal órgano de coordinación, examen de políticas, diálogo sobre políticas y formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social (párr. 17)</p> |

## 2. Declaraciones de la Presidencia que incluyen referencias al Consejo Económico y Social

| <i>Declaración</i> | <i>Situación</i>                                  | <i>Disposiciones pertinentes</i>   |
|--------------------|---|--|
| S/PRST/2004/20     | La situación en Guinea-Bissau                     | El Consejo encomia también al Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la prevención y la solución de conflictos en África, el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau del Consejo Económico y Social y el Grupo de Amigos de Guinea-Bissau por el esfuerzo realizado para prestar asistencia al país a fin de abordar su crisis después del conflicto a corto plazo y sus objetivos de desarrollo a más largo plazo   |
| S/PRST/2004/40     | La mujer y la paz y la seguridad                  | El Consejo reconoce que se han hecho importantes progresos en la aplicación de la resolución 1325 (2000) en algunas esferas de la labor de las Naciones Unidas relacionada con la paz y la seguridad. El Consejo afirma que está dispuesto a seguir promoviendo la aplicación de su resolución, y en particular a través de la activa cooperación con el Consejo Económico y Social y la Asamblea General  |
| S/PRST/2005/1      | La cuestión relativa a Haití                      | El Consejo manifiesta su intención de organizar una misión a Haití antes del 1 de junio de 2005, probablemente de manera conjunta con una misión del Grupo Consultivo Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social  |
| S/PRST/2005/20     | Consolidación de la paz después de los conflictos | El Consejo subraya que para los países que salen de un conflicto es indispensable una asistencia internacional considerable para su rehabilitación económica y social y para su reconstrucción. A este respecto, el Consejo reconoce la función que desempeña el Consejo Económico y Social, en particular en lo que respecta al desarrollo sostenible, y reitera su disposición a mejorar la cooperación con los órganos y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan directamente de la consolidación de la paz |
| S/PRST/2005/39     | La situación en Guinea-Bissau                     | Por consiguiente, el Consejo acoge con satisfacción la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social, el 26 de julio de 2005, de prorrogar el mandato del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau y felicita al Grupo Consultivo por la labor realizada  |

## B. Debate institucional en relación con el Consejo Económico y Social

### Nota

La cuestión de las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social se planteó con frecuencia en los debates del Consejo de Seguridad, en particular en el contexto de la consolidación de la paz después de los conflictos. Se subrayó con frecuencia la idea de establecer una cooperación y una colaboración más estrechas entre el Consejo y el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas, en particular para hacer frente a los desafíos de la consolidación de la paz en los países que salen de un conflicto, y para abordar la transición de la consolidación de la paz después de los conflictos al desarrollo. Con la participación del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en la Comisión de Consolidación de la paz también se reforzó la relación entre los dos órganos<sup>74</sup>.

La labor de los grupos consultivos especiales del Consejo Económico y Social sobre Guinea-Bissau y Haití fue importante para la tarea del Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad, ya que vinculó a ambos Consejos en los ámbitos relativos a la paz y el desarrollo. En su resolución 2004/59, el Consejo Económico y Social encomió la labor de los grupos consultivos especiales sobre los países de África que salían de situaciones de conflicto y formuló varias recomendaciones para aumentar su eficacia, incluido el fomento de una mayor interacción entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, la interacción entre los dos Consejos aumentó considerablemente, en particular con la participación del Presidente del Consejo Económico y Social en las sesiones del Consejo de Seguridad (véase el cuadro).

| <i>Personalidad invitada</i>  | <i>Tema del programa</i>   | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>        |
|---|--|---------------|---------------------|
| Sra. Marjatta Rasi,<br>Presidenta del Consejo<br>Económico y Social   | La función de las empresas en la<br>prevención de los conflictos, el<br>mantenimiento de la paz y la<br>consolidación de la paz después de<br>los conflictos | 4943          | 15 de abril de 2004 |
|   | Las crisis complejas y la respuesta de<br>las Naciones Unidas  | 4980          | 28 de mayo de 2004  |
|   | La función de la sociedad civil en la<br>consolidación de la paz después de<br>los conflictos  | 4993          | 22 de junio de 2004 |
| Sr. Dumisani Kumalo,<br>Presidente del Grupo<br>Consultivo Especial<br>sobre Guinea-Bissau del<br>Consejo Económico y<br>Social | Misión del Consejo de Seguridad  | 5005          | 16 de julio de 2004 |

<sup>74</sup> Para consultar el mandato y la composición de la Comisión de Consolidación de la Paz, véase la parte I, sección G del presente documento. La Comisión cuenta con un Comité de Organización compuesto por 31 miembros.

| <i>Personalidad invitada</i>   | <i>Tema del programa</i>  | <i>Sesión</i> | <i>Fecha</i>          |
|--|---|---------------|-----------------------|
| Sr. Ali Hachani,<br>Presidente del Consejo<br>Económico y Social     | La cuestión relativa a Haití  | 5397          | 27 de marzo de 2006   |
| Sr. Dalius Čekuolis,<br>Presidente del Consejo<br>Económico y Social | Consolidación de la paz después de los<br>conflictos  | 5627          | 31 de enero de 2007   |
|  | El mantenimiento de la paz y la<br>seguridad internacionales: papel del<br>Consejo de Seguridad en el apoyo de la<br>reforma del sector de la seguridad | 5632          | 20 de febrero de 2007 |
|  | Mantenimiento de la paz y la seguridad<br>internacionales   | 5705          | 25 de junio de 2007   |

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social colaboraron en dos ocasiones en sus misiones sobre el terreno. Del 22 al 28 de junio de 2004, el Consejo de Seguridad llevó a cabo una misión en África Occidental, a la que se sumó, en Guinea-Bissau, el Presidente del Grupo Especial Consultivo sobre dicho país, los días 27 y 28 de junio de 2004<sup>75</sup>. En segundo lugar, la misión del Consejo de Seguridad desplazada a Haití del 13 al 16 de abril de 2005 se llevó a cabo conjuntamente con la misión del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social<sup>76</sup>. La misión fue mencionada en la declaración presidencial de 12 de enero de 2005<sup>77</sup>.

En varias ocasiones durante los debates, los oradores se refirieron explícitamente al Artículo 65 de la Carta y alentaron un mayor uso de dicha disposición<sup>78</sup>. Esto se refleja en los estudios de casos que figuran a continuación.

Cada uno de los estudios de casos que figuran a continuación aborda una cuestión diferente ante el Consejo de Seguridad, con miras a establecer a grandes rasgos la evolución de la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Los estudios de casos analizados incluyen la participación

del Consejo con el Consejo Económico y Social en los países que salen de conflictos, como Guinea-Bissau (caso 7) y Haití (caso 8). Queda particularmente patente la evolución de la práctica del Consejo de alentar la participación del Consejo Económico y Social en cuestiones temáticas, como los niños y los conflictos armados (caso 9), las crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas (caso 10), el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (caso 11), la consolidación de la paz después de los conflictos (caso 12), la protección de los civiles en los conflictos armados (caso 13) y la mujer y la paz y la seguridad (caso 14).

### Caso 7

#### La situación en Guinea-Bissau

En el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país se puso de relieve que, a fin de apoyar al país en la aplicación del plan de gestión económica de emergencia, el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau<sup>79</sup> había puesto en marcha un fondo especial de gestión económica de emergencia de múltiples donantes para Guinea-Bissau<sup>80</sup>. Además, el Secretario General encomió la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África del Consejo de Seguridad, el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau del Consejo Económico y Social y el Grupo de Amigos de Guinea-Bissau, e hizo hincapié en que sus esfuerzos

<sup>75</sup> Véase S/2004/491 para consultar el mandato de la misión del Consejo de Seguridad a África Occidental.

<sup>76</sup> Véase S/2005/220 para consultar el mandato de la misión del Grupo Asesor Especial y S/2005/235 para consultar los integrantes de la misión.

<sup>77</sup> S/PRST/2005/1.

<sup>78</sup> Véase S/PV.5294 (Brasil); S/PV.5129 (Argentina); S/PV.5156 (Brasil); S/PV.5705 (Presidente del Consejo Económico y Social); S/PV.5735 (Indonesia); S/PV.4980 (España); S/PV.4903 (Brasil); S/PV.5041 (Brasil); y S/PV.5187 (Argentina).

<sup>79</sup> Establecido por el Consejo Económico y Social el 25 de octubre de 2002 (véase E/2004/304).

<sup>80</sup> S/2004/456, párr. 21.

conjuntos habían desempeñado un papel importante en la revitalización del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al país a hacer frente a su crisis después del conflicto a corto plazo y sus objetivos de desarrollo a más largo plazo. El Secretario General subrayó que el fondo de gestión económica de emergencia establecido como resultado de esos esfuerzos era un instrumento útil para canalizar la asistencia financiera al país<sup>81</sup>.

En la 4992ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2004, en relación con la situación en Guinea-Bissau, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración en nombre del Consejo, en la que, entre otras cosas, encomió los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau y el Grupo de Amigos de Guinea-Bissau para prestar asistencia al país a fin de abordar su crisis después del conflicto a corto plazo y sus objetivos de desarrollo a más largo plazo<sup>82</sup>.

En una carta de fecha 2 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>83</sup>, el Presidente del Consejo Económico y Social señaló a la atención del Consejo las novedades relativas a los grupos consultivos especiales sobre los países de África que salían de situaciones de conflicto, así como el informe más reciente relativo a Guinea-Bissau<sup>84</sup>. El Presidente hizo hincapié en que la misión conjunta a Guinea-Bissau del Consejo y el Grupo Consultivo Especial que tuvo lugar en junio de 2004 había sido un nuevo paso en los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para ocuparse de las situaciones posteriores a un conflicto de manera general.

En su informe sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, de fecha 15 de diciembre 2004<sup>85</sup>, el Secretario General señaló que el fondo de gestión económica de emergencia, que había venido suministrando financiación para necesidades sociales críticas y para el funcionamiento mínimo del Estado en los sectores prioritarios, se había agotado y dejaría de estar en funcionamiento a fines de 2004. El Secretario General también acogió con satisfacción los esfuerzos

constructivos del Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau y el Grupo de Amigos de Guinea-Bissau y su decidido empeño en estimular a los asociados de Guinea-Bissau a ayudar al país a lograr sus objetivos a corto plazo con posterioridad al conflicto y sus objetivos de desarrollo a largo plazo.

En la 5248ª sesión, celebrada el 19 de agosto de 2005, el Presidente del Consejo formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>86</sup>, en la que, entre otras cosas, acogió con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social el 26 de julio de 2005 de prorrogar el mandato del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau, y encomió al Grupo por la labor realizada.

En su informe sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, de fecha 16 de marzo de 2005, el Secretario General acogió con satisfacción la prórroga del mandato del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau y expresó su confianza en que seguiría desempeñando el papel constructivo que había ejercido hasta la fecha para ayudar al país a cumplir sus objetivos de desarrollo a corto y largo plazo y movilizar apoyo internacional para Guinea-Bissau<sup>87</sup>.

## Caso 8

### La cuestión relativa a Haití

En su 5090ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2004, el Consejo aprobó la resolución 1576 (2004), en la que subrayó el hecho de que la labor de reconciliación política y reconstrucción económica seguía siendo fundamental para la estabilidad y la seguridad de Haití, y acogió con satisfacción el establecimiento del grupo básico que se ocupa de las cuestiones relativas a Haití y del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social<sup>88</sup>.

En la 5110ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2005, el representante del Brasil afirmó que la comunidad internacional debía conjugar los proyectos

---

<sup>81</sup> *Ibid.*, párr. 31.

<sup>82</sup> S/PRST/2004/20.

<sup>83</sup> S/2004/898.

<sup>84</sup> E/2004/10.

<sup>85</sup> S/2004/969.

<sup>86</sup> S/PRST/2005/39.

<sup>87</sup> S/2005/174.

<sup>88</sup> Resolución 1576 (2004), párrafos del preámbulo tercero y quinto.

de impacto inmediato para devolver la esperanza a los pobres y desempleados con la asistencia de las instituciones haitianas que pudieran también planear una estrategia a largo plazo. Además, expresó su seguridad de que, junto con el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y su Grupo Asesor Especial sobre Haití prestarían una valiosa colaboración en pos de esos objetivos. El orador señaló que su delegación llevaba largo tiempo abogando por una colaboración intensa entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, con arreglo al Artículo 65 de la Carta, con lo que se lograría una mayor transparencia en la prestación de asistencia de los donantes y las instituciones internacionales<sup>89</sup>. El representante de Rumania dijo que la propuesta de enviar una misión del Consejo de Seguridad a Haití, quizá conjuntamente con el Grupo Asesor Especial del Consejo Económico y Social, sería un paso en la dirección correcta para lograr que Haití fuera un Estado estable, próspero y democrático<sup>90</sup>. Del mismo modo, el representante de Filipinas expresó su apoyo a una misión en conjunción con el Grupo Consultivo Especial sobre Haití<sup>91</sup>. Los representantes de Grecia<sup>92</sup>, Benin<sup>93</sup>, Luxemburgo<sup>94</sup>, Guatemala<sup>95</sup>, Uruguay<sup>96</sup> y El Salvador<sup>97</sup> acogieron con beneplácito la reactivación del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social. El representante de Guatemala señaló que el Grupo Asesor Especial era un mecanismo que había contribuido a renovar el vínculo entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad<sup>98</sup>. El representante del Uruguay afirmó que el Grupo Asesor debía coordinar su labor con el Grupo Básico establecido por el Consejo de Seguridad en el párrafo 5 de la resolución 1542 (2004) a fin de evitar una duplicación de tareas<sup>99</sup>.

Antes de clausurar la sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>100</sup>, en la que, entre otras cosas, expresó su intención de

organizar una misión a Haití antes del 1 de junio de 2005, probablemente de manera conjunta con una misión del Grupo Consultivo Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social.

En una carta de fecha 31 de marzo de 2005 dirigida al Secretario General<sup>101</sup>, el Presidente del Consejo señaló que se enviaría una misión a Haití del 13 al 16 de abril de 2005, conjuntamente con la misión del Grupo Consultivo Especial sobre Haití. En el anexo de la carta se especificaba el mandato de la misión, que consistía en examinar, en coordinación con el Grupo Asesor Especial sobre Haití, las formas de prestar asistencia al Gobierno de transición en la preparación y ejecución de proyectos de desarrollo en Haití.

En el informe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití, publicado el 6 de mayo 2005<sup>102</sup>, la misión acogió con satisfacción la oportunidad de realizar su visita junto con el Grupo Asesor Especial y esperaba con interés continuar esa colaboración para tomar medidas inmediatas y a mediano plazo que sentaran las bases de un desarrollo a largo plazo.

En su 5178ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2005, el Consejo examinó el informe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití. En el transcurso del debate, el representante del Brasil hizo hincapié en que el Grupo Asesor Especial podría desempeñar un importante papel en el establecimiento, en colaboración con las autoridades de Haití, de una estrategia de consolidación y desarrollo de instituciones a largo plazo<sup>103</sup>. El representante del Canadá subrayó que el Consejo Económico y Social contribuiría de manera importante en el empeño de las Naciones Unidas por desempeñar un papel positivo en la labor larga y difícil que aguardaba. Indicó además que el informe del Grupo Asesor Especial incluiría una serie de recomendaciones concisas para su examen por el Consejo Económico y Social, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), el equipo de las Naciones Unidas en el país y la comunidad de donantes. A ese respecto, recomendó al Consejo Económico y Social centrar su atención en mecanismos para apoyar el fomento de la capacidad, desempeñar un papel en la promoción de las dimensiones socioeconómicas del programa de desarme, desmovilización y reintegración, desarrollar

<sup>89</sup> S/PV.5110, págs. 9 y 10.

<sup>90</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>91</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>92</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>93</sup> S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 6.

<sup>94</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>95</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>97</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>98</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>99</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>100</sup> S/PRST/2005/1.

<sup>101</sup> S/2005/220.

<sup>102</sup> S/2005/302.

<sup>103</sup> S/PV.5178, pág. 4.

una acción enérgica en pro de la lucha contra la pobreza y fomentar la transición sin tropiezos de la Misión a un desarrollo económico sostenido, una vez que culminara el mandato de la MINUSTAH. Por otra parte, el representante del Canadá elogió la presencia simultánea en Haití de los dos Consejos y dijo que se trataba de un prototipo de lo que había recomendado el Secretario General como comisión de consolidación de la paz<sup>104</sup>.

El representante de Luxemburgo, hablando en nombre de la Unión Europea, hizo hincapié en que la seguridad y el desarrollo eran elementos interrelacionados de una solución global a la crisis de Haití, como lo demostraba el hecho de que la misión del Consejo de Seguridad se hubiera realizado en conjunción con la del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social. También señaló que se requeriría una presencia a largo plazo de las Naciones Unidas en Haití y reconoció la necesidad de velar por una mejor coordinación entre la MINUSTAH y los diversos protagonistas del desarrollo en Haití<sup>105</sup>. El representante de Chile destacó que la presencia del Grupo Asesor Especial y de la misión del Consejo de Seguridad a Haití, la primera en la región de América Latina y el Caribe, había reafirmado el compromiso de las Naciones Unidas con el proceso de estabilización política y de reconstrucción económica y social de Haití. Además, afirmó que era indudable que la presencia de las Naciones Unidas en Haití se daba en el marco de una operación de paz de cuarta generación cuyo objetivo no se agotaba simplemente en la supresión de la violencia. El orador señaló que la tarea colectiva se vería coronada cuando se avanzara en la erradicación de las causas de la inestabilidad política y la violencia. En ese contexto, acogió con beneplácito el enfoque integrado respecto a Haití del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social<sup>106</sup>.

El representante de Guatemala subrayó que el trabajo del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social en lo que respecta a las situaciones posteriores a un conflicto ofrecía la posibilidad de una interacción altamente productiva. En su opinión, la misión conjunta a Haití y el apoyo que ambos Consejos se habían estado prestando mutuamente en forma continua con relación a dicho país en el cumplimiento de sus mandatos atestiguaban ese clima renovado de

cooperación, circunstancia que Guatemala aplaudía<sup>107</sup>. El representante del Perú consideró muy oportuno que el Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social hubiera visitado Haití en los mismos días y que algunas reuniones celebradas en Haití se hubieran llevado a cabo de manera conjunta con la misión del Consejo de Seguridad, una fórmula poco utilizada pero que enriquecía la aproximación a los problemas que vivían los países como Haití, ya que además de las tareas de mantener la paz y la seguridad, a cargo del Consejo, el Consejo Económico y Social podía impulsar la agenda de desarrollo que permitiera la reconstrucción de esos países<sup>108</sup>.

El representante de España hizo hincapié en que las misiones de los dos Consejos ponían de relieve la complementariedad de ambos órganos a la hora de afrontar crisis complejas, como la de Haití<sup>109</sup>. El representante de Haití destacó que la misión del Consejo y el Grupo Consultivo Especial ponían de manifiesto el gran interés del sistema de las Naciones Unidas en la causa del desarrollo de Haití. El orador dio en concreto las gracias al Consejo Económico y Social por su participación en el proceso de desarrollo a largo plazo en Haití y señaló que el Grupo Consultivo Especial era un testimonio elocuente del gran interés de ese Consejo en el futuro económico de su país<sup>110</sup>. Antes de levantar la sesión, la Presidenta del Consejo rindió homenaje a los miembros de la misión del Consejo de Seguridad y de la misión del Consejo Económico y Social por sus contribuciones a la promoción de la paz y la estabilidad en Haití<sup>111</sup>.

En la 5397ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2006, el Presidente del Consejo Económico y Social señaló el considerable riesgo de desestabilización y de violencia política que corren los países pobres, así como las dificultades para perpetuar la estabilidad cuando no existe una ayuda internacional masiva, y subrayó la importancia de que los dos Consejos trabajaran de consuno para responder a los problemas de Haití.

---

<sup>107</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>108</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

<sup>109</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22.

<sup>110</sup> *Ibid.*, págs. 24 a 26.

<sup>111</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>104</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

<sup>105</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>106</sup> *Ibid.*, págs. 14 a 16.

## Caso 9

### Los niños y los conflictos armados

En el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, de fecha 9 de febrero de 2005<sup>112</sup>, se sugirió que el Consejo Económico y Social debería dedicar periódicamente su serie de sesiones de alto nivel al examen de la cuestión de los niños y los conflictos armados, centrándose en particular en la vigilancia y la presentación de informes<sup>113</sup>.

En la 5129ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2005, el representante del Japón indicó que compartía las opiniones expresadas en el informe del Secretario General sobre la cuestión y señaló que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad deberían examinar las medidas que correspondiera con arreglo a sus respectivos mandatos<sup>114</sup>. El representante del Brasil hizo hincapié en que el Consejo debía colaborar estrechamente con otros núcleos de acción, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y reconocer los papeles fundamentales que desempeñan, ya que estaban preparados para responder a las dimensiones social y económica de esta compleja cuestión<sup>115</sup>. Por último, el representante de la Argentina manifestó que entendía la importante y especial responsabilidad del Consejo de Seguridad en la protección de los niños en los conflictos por su estrecha vinculación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero también señaló que debería haber una mayor coordinación en el tratamiento de este tema entre el Consejo y la Asamblea General, por un lado, y entre el Consejo y el Consejo Económico y Social, por el otro, conforme el Artículo 65 de la Carta. Además, indicó que, en el caso del Consejo Económico y Social, se debería examinar la propuesta de dedicar sesiones de

alto nivel al examen de la cuestión de los niños y los conflictos armados<sup>116</sup>.

## Caso 10

### Crisis complejas y respuesta de las Naciones Unidas

En su 4980ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “Crisis complejas y respuesta de las Naciones Unidas”. Durante el debate, la Presidenta del Consejo Económico y Social señaló que las crisis complejas requerían respuestas coordinadas en las que los diversos órganos de las Naciones Unidas desempeñaran un papel complementario. Hizo hincapié en que la contribución más importante del Consejo Económico y Social a la respuesta de las Naciones Unidas a los países en crisis había sido su presencia en los países africanos que salían de situaciones de conflicto. Esa presencia se había materializado con la creación de grupos consultivos especiales sobre Guinea-Bissau y Burundi, cuyo mandato incluía examinar las necesidades humanitarias y económicas de los países en cuestión. A ese respecto, la Presidenta señaló que los grupos consultivos especiales habían fomentado un enfoque coordinado de las situaciones en Guinea-Bissau y Burundi dentro del sistema de las Naciones Unidas en general, que propugnaba e impulsaba un aumento de la coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas. Además, indicó que, a fin de garantizar la cohesión, esas iniciativas del Consejo Económico y Social debían vincularse a la labor del Consejo de Seguridad. Le complacía que los respectivos órganos estuvieran interactuando con mayor frecuencia y cohesión, como lo demostraba la alusión al Consejo Económico y Social en las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de interés común<sup>117</sup>.

El representante de España destacó que la interacción creciente entre el Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas era cada vez más necesaria a fin de proporcionar una respuesta coherente e integral a los retos de las crisis complejas. En este sentido, subrayó que el Consejo Económico y Social estaba muy capacitado para llevar a cabo esta tarea, de conformidad con el Artículo 65. También citó como ejemplo concreto de esa mayor interacción entre el

<sup>112</sup> S/2005/72; presentado de conformidad con la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de esa resolución y de sus resoluciones 1379 (2001) y 1460 (2003) en el que se refiriera al grado de cumplimiento de los compromisos y los progresos realizados para poner fin al reclutamiento o la utilización de niños en conflictos armados por los países mencionados en el informe del Secretario General de 2003 (S/2003/1053).

<sup>113</sup> S/2005/72, párr. 120.

<sup>114</sup> S/PV.5129, pág. 21.

<sup>115</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>116</sup> *Ibid.*, págs. 28 a 30.

<sup>117</sup> S/PV.4980, págs. 5 y 6.



Consejo y el Consejo Económico y Social la participación de representantes de uno de los grupos asesores especiales en la misión que el Consejo de Seguridad tenía previsto enviar a África Occidental en junio de ese año<sup>118</sup>.

El representante de China señaló que el Consejo de Seguridad, con sus responsabilidades primordiales en este sentido, debía formular una estrategia preventiva integrada que se adecuara a las características de las crisis complejas. Recomendó que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y los distintos organismos de las Naciones Unidas, sobre la base de sus ventajas comparativas y actuando dentro de sus respectivas competencias, desarrollaran una sinergia en su labor de prevención de los conflictos. El orador señaló que las Naciones Unidas debían dedicar una mayor atención al desarrollo, esforzarse por ayudar a que los países en desarrollo erradiquen su pobreza y desarrollen su economía y aumentar su participación en la reconstrucción nacional y regional después de los conflictos. En ese sentido, el Consejo Económico y Social podría desempeñar un papel aún mayor<sup>119</sup>.

El representante de Argelia expresó su convicción de que la deficiencia de la respuesta a las crisis complejas debía superarse mediante un enfoque más valiente y preciso encaminado a detectar y prevenir los conflictos y hacer del desarrollo una dimensión de las operaciones complejas de las Naciones Unidas, al mismo nivel que las dimensiones humanitaria y de los derechos humanos. El orador explicó que su afirmación venía inspirada por la lúcida conclusión del Grupo Consultivo Especial del Consejo Económico y Social sobre los países africanos que salen de situaciones de conflicto, que estableció los límites objetivos del papel del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo tras los conflictos<sup>120</sup>. El representante de Filipinas señaló que los grupos consultivos especiales sobre Guinea-Bissau y Burundi eran esfuerzos encomiables, pero que el papel asesor y la índole especial de esos grupos de trabajo no resultaban adecuados. Observó que había inquietudes, por ejemplo, sobre qué hacer cuando expirara su mandato, y subrayó la necesidad de continuidad y de un mecanismo institucional que

integrara en esas esferas las políticas de seguridad, desarrollo económico y desarrollo institucional<sup>121</sup>.

El representante de Angola afirmó que el Consejo Económico y Social había venido desempeñando un papel cada vez más importante en la prevención de los conflictos, en el marco de un enfoque integrado que la comunidad internacional había reconocido como valioso para lograr la paz, la seguridad, el respeto de los derechos humanos y el desarrollo sostenible. El orador señaló que los casos concretos en que participaron el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad en África —en Guinea-Bissau y en Burundi— eran ejemplos excelentes. También subrayó que el papel fundamental que desempeñaba el Consejo Económico y Social en la tarea de hacer frente a las causas profundas de los conflictos, así como su contribución a un debate completo y multidisciplinario sobre la prevención de los conflictos armados en el contexto regional, se habían reconocido como valiosos aportes a la prevención de los conflictos armados y la consolidación de la paz. Además, los grupos de trabajo especiales y los grupos asesores sobre los países que salen de situaciones de conflicto habían realizado una labor encomiable, y sus recomendaciones representaban aportes importantes a la prevención y la solución de los conflictos<sup>122</sup>.

El representante del Reino Unido sugirió que el fortalecimiento de las asociaciones entre el Consejo, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en relación con los asuntos vinculados a la paz y la seguridad podría ayudar a hacer frente a toda la gama de amenazas con mayor eficacia, y puso de relieve que el Artículo 65 se podría utilizar más. También observó que los grupos especiales del Consejo Económico y Social sobre Burundi y Guinea-Bissau eran novedades interesantes que se debían aprovechar, y destacó que quizá esos grupos indicaran un nuevo papel para que el Consejo Económico y Social trabajara con los países a fin de fortalecer su capacidad de prevención de los conflictos y de consolidación de la paz, así como para sensibilizar a todos los Miembros de las Naciones Unidas acerca de las necesidades que podrían surgir<sup>123</sup>. Del mismo modo, el representante de Alemania afirmó que, sobre la base de las experiencias del Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la prevención y la solución de conflictos en África y del

---

<sup>118</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>119</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>120</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>121</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>122</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>123</sup> *Ibid.*, pág. 25.

grupo consultor del Consejo Económico y Social sobre los países de África que salen de situaciones de conflicto, se podrían explorar posibles arreglos para una cooperación más intensa entre los dos Consejos<sup>124</sup>. El representante de Rumania formuló varias recomendaciones dirigidas a mejorar la respuesta de las Naciones Unidas a las crisis complejas, así como la eficacia de los programas y actividades de consolidación de la paz, y señaló que el Consejo de Seguridad debería apoyar más a los órganos y los mecanismos de las Naciones Unidas en sus esfuerzos en materia de seguridad y desarrollo. En este sentido, debería convocar una sesión para examinar la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, aprovechando la experiencia en Guinea-Bissau<sup>125</sup>.

### Caso 11

#### Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, el Consejo se reunió varias veces para examinar la cuestión general del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en diversos contextos específicos.

*a) La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz*

En su 5228ª sesión, celebrada el 18 de julio de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz”. Durante el debate, el representante de la Federación de Rusia señaló que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, que de conformidad con sus respectivos mandatos estaban encargados de ocuparse exhaustivamente de todos los aspectos de la cuestión del VIH/SIDA, ya habían trabajado mucho en la elaboración de una estrategia eficaz para abordar la propagación de la pandemia<sup>126</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania destacó que la resolución 1308 (2000)

había sido una “gran iniciativa” que había generado sensibilidad a nivel internacional y promovido la acción internacional para combatir el VIH/SIDA más allá de los límites del personal de mantenimiento de la paz, y que se seguía la senda del liderazgo y los papeles de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en ese sentido<sup>127</sup>.

*b) Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En su 5474ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Durante el debate, el representante de Egipto afirmó que todo mecanismo de cumplimiento que el Consejo aplicara debía respetar plenamente los principios de soberanía e independencia política de los Estados, y que el Consejo no debía asumir nunca más para sí las competencias de la Asamblea General ni del Consejo Económico y Social<sup>128</sup>. La representante de la República Bolivariana de Venezuela puso de relieve que el Artículo 24 de la Carta no otorgaba necesariamente al Consejo la competencia para abordar cuestiones que correspondieran a las funciones y poderes de la Asamblea General o el Consejo Económico y Social<sup>129</sup>. El representante de Nigeria subrayó la necesidad de una estrecha colaboración entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la tarea crucial de facilitar la restauración y consolidación del estado de derecho en las sociedades en conflicto y en situaciones posteriores a conflictos, y destacó en particular la importancia de estrechar la cooperación entre la recientemente creada Comisión de Consolidación de la Paz, el Consejo, el Consejo Económico y Social y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil en los esfuerzos de reconstrucción en situaciones posteriores a un conflicto<sup>130</sup>.

<sup>127</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>128</sup> S/PV.5474 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>129</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>130</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>124</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>125</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>126</sup> S/PV.5228, pág. 11.

*c) El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad*

En su 5632ª sesión, celebrada el 20 de febrero de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo de la reforma del sector de la seguridad”. Durante el debate, el Presidente del Consejo Económico y Social señaló que la división tradicional entre las cuestiones de seguridad, por una parte, y las cuestiones de desarrollo, por la otra, era artificial e insostenible, y que esa era la perspectiva en virtud de la cual habían operado los Grupos Consultivos Especiales sobre África del Consejo Económico y Social. El Presidente puso de relieve que en el contexto del mandato de promover un enfoque integrado de las necesidades de socorro, reconstrucción y desarrollo y de alentar a la movilización de recursos, los grupos especiales sobre Guinea Bissau y sobre Burundi habían pedido que se prestara más atención a la reforma del sector de la seguridad como forma de ocuparse de una de las principales causas estructurales de los conflictos en muchos países frágiles. Además, observó que el Consejo Económico y Social y los grupos especiales siempre habían considerado a los militares como interlocutores clave para el diálogo, y llamó la atención sobre la resolución 2005/2 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo había acogido con satisfacción la recomendación del Consejo de Seguridad de establecer un fondo de emergencia voluntario, administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para apoyar los esfuerzos relativos a la planificación y la aplicación de la reforma militar<sup>131</sup>.

El representante de Angola afirmó que el debate mantenido en la Asamblea General sobre el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas y la experiencia de los grupos de trabajo especiales sobre países que salen de conflictos también habían arrojado valiosas ideas sobre la reforma del sector de la seguridad<sup>132</sup>. El representante de China sugirió que las Naciones Unidas podrían formular un enfoque amplio para la reforma del sector de la seguridad basándose en prácticas que hubieran resultado eficaces a lo largo de

---

<sup>131</sup> S/PV.5632, pág. 6.

<sup>132</sup> *Ibid.*, pág. 7.

los años en sus operaciones de mantenimiento de la paz, y afirmó que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y las misiones pertinentes de las Naciones Unidas deberían participar más activamente y que deberían fortalecerse la coordinación y comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales pertinentes<sup>133</sup>. El representante de Indonesia puso de relieve que a fin de desarrollar estructuras viables de reforma del sector de la seguridad, el Consejo debía celebrar consultas con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Consejo Económico y Social<sup>134</sup>.

El representante de la Federación de Rusia destacó que apoyar los esfuerzos nacionales en la reforma del sector de la seguridad en los países que salen de las crisis era un ámbito de estrecha asociación y complementariedad constructiva entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social con el fin de lograr un objetivo común y mejorar así la eficacia de la labor internacional en el ámbito de la consolidación de la paz<sup>135</sup>. El representante de Egipto afirmó que el debate sobre la reforma del sector de la seguridad se encuadraba en esa zona poco definida que el Consejo intentaba aprovechar a fin de fortalecer su control sobre una cuestión que correspondía en esencia a las prerrogativas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>136</sup>. El representante de Honduras sugirió que el Consejo Económico y Social debería llevar a cabo su propio debate para intercambiar ideas como vía de consenso para lograr establecer una estrategia global sobre la reforma del sector de la seguridad, en consulta con todos los órganos del sistema, entre ellos el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>137</sup>. Por último, el representante del Sudán señaló que la reforma del sector de la seguridad debía ser objeto de un estudio profundo y transparente que llevaran a cabo todos los Estados Miembros, cuya realización no debería perjudicar a los otros órganos principales de las Naciones Unidas que se jugaban algo en esta cuestión, a saber, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos pertinentes<sup>138</sup>.

---

<sup>133</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>134</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>135</sup> S/PV.5632 (Resumption 1), pág. 2.

<sup>136</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>137</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>138</sup> *Ibid.*, pág. 27.

d) *Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En su 5705ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Durante el debate, la Presidenta de la Asamblea General destacó que, en situaciones posteriores a los conflictos, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social deberían debatir en forma colectiva y clara la mejor manera de elaborar, por conducto de la Comisión de Consolidación de la Paz, un enfoque orientado al desarrollo a fin de promover los factores de estabilidad y prosperidad e impedir la recaída de los países en el conflicto<sup>139</sup>. El Presidente del Consejo Económico y Social afirmó que, de conformidad con el Artículo 65 de la Carta, los dos Consejos podrían examinar, cuando procediera, el establecimiento de una modalidad para el análisis de los enfoques del uso de los recursos naturales orientados al desarrollo. Ese foro podría ser importante para promover la comprensión del vínculo entre los recursos naturales y la seguridad<sup>140</sup>.

El representante de Qatar señaló que los recursos naturales no se hallaban dentro de las competencias y el mandato del Consejo, sino que se inscribían cabalmente en la esfera de las competencias y los mandatos del Consejo Económico y Social y la Asamblea General. El orador destacó que cuando el Consejo se ocupaba de este tema, se atribuía prerrogativas de ambos órganos y menoscababa los principios democráticos de las Naciones Unidas, y por consiguiente sería más útil debatir la cuestión de los recursos naturales en la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, en el marco del programa de desarrollo<sup>141</sup>. El representante de China también respaldó la continuación del debate sobre los recursos naturales en la Asamblea General y en el Consejo Económico y Social<sup>142</sup>, mientras que el representante de Italia reconoció la importancia del papel y la experiencia de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en esta esfera

El representante de Italia también se refirió a la importancia de la miríada de marcos de las Naciones Unidas que supervisaba el Consejo Económico y Social

y cuyo propósito era mejorar la gestión de los recursos naturales y su uso sostenible a nivel mundial, y señaló que sería útil que en el futuro se examinaran esas actividades en un marco más coherente y que para ello se tuviera en cuenta su impacto más amplio en la prevención de los conflictos a largo plazo<sup>143</sup>.

El representante de Egipto afirmó que, sin duda, el vínculo entre los recursos naturales y los conflictos yacía en el centro de la intersección entre las prerrogativas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en pie de igualdad con el Consejo de Seguridad, cada órgano dentro de los límites de sus responsabilidades establecidas en la Carta. El orador subrayó que era preciso ampliar la cooperación y la coordinación y establecer una verdadera asociación entre los tres órganos y las organizaciones regionales y subregionales, así como los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas que se ocupaban de los aspectos de las causas de los conflictos que se relacionan con el desarrollo<sup>144</sup>.

El representante del Brasil puso de relieve que la Carta preveía que las cuestiones relativas al desarrollo económico y social, como los recursos naturales, incluida la energía, correspondían al ámbito de las funciones y atribuciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. El orador destacó que todo debate internacional pertinente sobre la cuestión debería tener lugar en primer lugar en el foro de representación universal, que era la Asamblea General, y luego en el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios competentes. Además, señaló que al abordar las causas profundas de los conflictos era importante profundizar la cooperación entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como se establecía en el Artículo 65 de la Carta<sup>145</sup>. El representante de Benin acogió con agrado la propuesta del Presidente del Consejo Económico y Social de instituir un foro entre los dos Consejos sobre la relación entre los recursos naturales y los conflictos, y expresó su confianza en que esa propuesta pudiera formar parte del marco de institucionalización de la prevención de los conflictos en las Naciones Unidas<sup>146</sup>.

<sup>139</sup> S/PV.5705, pág. 6.

<sup>140</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>141</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>142</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>143</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>144</sup> *Ibid.*, págs. 32 a 34.

<sup>145</sup> S/PV.5705 (Resumption 1), págs. 2 y 3.

<sup>146</sup> *Ibid.*, pág. 11.

*e) Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en la prevención y resolución de conflictos, particularmente en África*

En su 5735ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 2007, el Consejo examinó el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en la prevención y resolución de conflictos, particularmente en África”. Durante el debate, el representante de Haití formuló una declaración en nombre de la Presidenta de la Asamblea General y recordó la Cumbre Mundial de 2005, en la que los Jefes de Estado habían recalcado la necesidad de que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Secretario General coordinaran sus actividades en el marco del mandato que se les confió en la Carta<sup>147</sup>. El Presidente interino del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz puso de relieve la importancia de aumentar la participación y la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, y expresó su deseo de que la Comisión estudiara la manera en que mejor podía colaborar con el Consejo, así como con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>148</sup>. El representante de China hizo hincapié en que el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, así como la Asamblea General, debían dar el ejemplo a la comunidad internacional mejorando su comunicación y sus intercambios y aprendiendo unos de otros a fin de superar sus propias deficiencias con miras a llevar a cabo esfuerzos concertados<sup>149</sup>. El representante de Indonesia puso de relieve que el origen de un conflicto era frecuentemente de carácter económico y social, y por consiguiente, el Consejo de Seguridad debería colaborar más estrechamente con sus asociados del sistema de las Naciones Unidas competentes en cuestiones económicas y sociales, como se establecía en el Artículo 65<sup>150</sup>. En opinión del representante del Sudán, otro asunto que debía examinarse era el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en los sectores económico y social, así como el de los distintos órganos de las Naciones Unidas, como la Asamblea General y el Consejo Económico y

Social<sup>151</sup>. El representante de la Argentina señaló que la resolución 1625 (2005) buscaba fortalecer la eficacia de la función del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados, en particular en África, a través de un amplio espectro de acciones. La articulación de las mismas con las labores de la Secretaría y el Consejo Económico y Social era clave en su instrumentación<sup>152</sup>.

*f) Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África*

Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo Especial mejoró su relación de trabajo con los grupos consultivos especiales sobre Guinea-Bissau y Burundi del Consejo Económico y Social.

En una nota, el Presidente transmitió una carta de fecha 30 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África<sup>153</sup>, por la que se transmitían las recomendaciones de la reunión del Grupo de Trabajo Especial con el Grupo Consultivo Especial sobre Burundi del Consejo Económico y Social, celebrada el 15 de marzo de 2004. Entre sus recomendaciones, el Grupo de Trabajo Especial y el Grupo Consultivo Especial sobre Burundi señalaron que se debían examinar las formas en que el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad pudieran trabajar de manera conjunta y general para prestar asistencia en el establecimiento de la paz, la reconciliación, la recuperación y la rehabilitación de Burundi.

En una nota, el Presidente transmitió una carta de fecha 30 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África<sup>154</sup>, por la que se transmitía el informe anual de este Grupo para 2005. El informe incluía un resumen del debate abierto de recapitulación celebrado en el Consejo el 30 de marzo de 2005<sup>155</sup>, que favoreció un intercambio exhaustivo de opiniones sobre la situación en África y sobre las formas de aumentar la eficacia de las medidas adoptadas por el Consejo de

<sup>147</sup> S/PV.5735, págs. 4 y 5.

<sup>148</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>149</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>150</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>151</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>152</sup> *Ibid.*, pág. 35.

<sup>153</sup> S/2004/266.

<sup>154</sup> S/2005/833.

<sup>155</sup> Véase S/PV.5156.

Seguridad para enfrentarla. Durante el debate, los oradores recomendaron que, si bien se debía considerar la prevención de conflictos como una de las principales tareas que las Naciones Unidas habían de asumir en su conjunto, el Consejo de Seguridad debería aumentar la coordinación y la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas a fin de hacer frente a las causas sociales y económicas de los conflictos en África, profundamente arraigadas, y garantizar el desarrollo y el empleo mediante el comercio justo, como una forma de evitar que estallara o resurgiera un conflicto. Por este motivo, celebraron que el Consejo Económico y Social participara más en esta tarea, en particular mediante la creación de grupos de trabajo especiales, como los dedicados a Burundi y Guinea-Bissau.

Algunos oradores subrayaron la necesidad de combinar los esfuerzos en materia de paz y seguridad con las estrategias de desarrollo a largo plazo, al tiempo que acogieron con agrado la colaboración del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en ese sentido<sup>156</sup>. El representante del Pakistán señaló que el reconocimiento del vínculo inextricable entre la paz y el desarrollo había abierto la posibilidad de aumentar la cooperación y la coordinación entre los dos Consejos, y esperaba que esa relación se siguiera fortaleciendo en forma institucionalizada<sup>157</sup>. El representante del Brasil celebró la mayor participación del Consejo Económico y Social, sobre todo mediante la creación de grupos de trabajo especiales, como los dedicados a Burundi y a Guinea-Bissau, pero señaló que el Consejo seguía careciendo de los marcos institucionales oficiales y de los cauces adecuados para maximizar la calidad de las respuestas de los dos Consejos. El orador observó que su delegación había abogado sistemáticamente por la adopción de normas y procedimientos destinados a poner plenamente en vigor el Artículo 65 de la Carta, a fin de aprovechar todas las ventajas que ofrecía<sup>158</sup>.

## Caso 12

### Consolidación de la paz después de los conflictos

Durante el período que se examina, el Consejo se reunió varias veces para examinar las operaciones de

mantenimiento de la paz y las situaciones posteriores a un conflicto, cada una con un enfoque ligeramente distinto.

#### *a) Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas*

En su 4903ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas”. Durante el debate, el representante del Brasil afirmó que el Consejo tenía un papel primordial que desempeñar en la resolución de las situaciones de conflicto y en la concepción y puesta en práctica de iniciativas de largo plazo después de un conflicto, en especial si recurría en mayor medida al Artículo 65 y buscaba la colaboración del Consejo Económico y Social, como lo había hecho en los casos de Guinea-Bissau y de Burundi, con cierto éxito<sup>159</sup>.

#### *b) La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos*

En su 4943ª sesión, celebrada el 15 de abril 2004, el Consejo examinó el tema titulado “La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos”. Durante el debate, el representante de Alemania subrayó que la estabilidad política y la estabilidad económica en la prevención de los conflictos, así como en la recuperación posterior a los conflictos, estaban estrechamente interrelacionadas, y que eso tenía que reflejarse tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas en su sentido más amplio como fuera de este sistema. El orador puso de relieve que ya se había hecho mucho por mejorar la coherencia y la eficiencia entre los diversos actores, como lo demostraba la creación del Grupo Consultivo Especial sobre los países africanos que salen de situaciones de conflicto del Consejo Económico y Social<sup>160</sup>.

La Presidenta del Consejo Económico y Social señaló que, en los últimos años, el Consejo Económico y Social había adoptado un papel más activo al desarrollar una capacidad para atender a los países que salían de un conflicto y ayudar así a impedir que empeoraran las condiciones humanas. La Presidenta observó que el Consejo Económico y Social y el

<sup>156</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Egipto); pág. 12 (Argentina); pág. 32 (Cuba); y pág. 33 (Brasil).

<sup>157</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>158</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>159</sup> S/PV.4903, pág. 19.

<sup>160</sup> S/PV.4943, pág. 2.

Consejo de Seguridad habían iniciado una colaboración en estos empeños, pero que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social podrían hacer mucho más si trabajaban juntos para desarrollar una capacidad general y de respuesta más rápida para los países que se encuentran en situaciones especiales, para los cuales la velocidad, la magnitud y el tiempo eran críticos<sup>161</sup>.

El representante del Brasil compartió la opinión de la Presidenta del Consejo Económico y Social en el sentido de que, si trabajaban juntos, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social podían hacer mucho más para desarrollar una respuesta general y más rápida a los países que se encontraban en situaciones especiales y también concebir una perspectiva a largo plazo con miras a un desarrollo sostenible y a la prevención de los conflictos<sup>162</sup>.

*c) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz*

En su 4970ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. Durante el debate, el representante de Argelia puso de relieve que el Consejo no podía actuar aislado en relación con las operaciones para el mantenimiento de la paz, y que el Consejo Económico y Social, al crear grupos consultivos especiales encargados de estudiar la situación de los países que salen de situaciones de conflicto, brindaba un importante apoyo a la paz<sup>163</sup>. El representante de Angola señaló que los proyectos de impacto rápido a los que se hacía referencia en el informe Brahimi en el contexto de la consolidación de la paz deberían utilizarse en forma dinámica con fines preventivos, y vincularse a las estrategias a más largo plazo. En ese contexto, acogía con beneplácito el aumento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, como atestiguaban los casos de Guinea-Bissau y Burundi<sup>164</sup>.

El representante de la Federación de Rusia observó que la experiencia de las operaciones de mantenimiento de la paz en África demostraba

claramente el complejo vínculo que guardaban las tareas de pacificación con el pleno restablecimiento social y económico de los países que han padecido conflictos. Su delegación consideraba importante seguir examinando en profundidad la “división racional del trabajo” entre el Consejo, el Consejo Económico y Social y los organismos y programas especializados en la fase de transición del mantenimiento a la consolidación de la paz<sup>165</sup>. El representante del Brasil señaló que era importante comprender las limitaciones de las operaciones de mantenimiento de la paz y disponer de otros recursos para complementarlas. En este sentido, el papel del Consejo Económico y Social era fundamental, ya que promovía los esfuerzos y las medidas para el desarrollo. Además, observó que los grupos especiales para Guinea-Bissau y Burundi eran excelentes ejemplos de la contribución del Consejo Económico y Social a la consolidación de la paz en un esfuerzo integrado con el Consejo de Seguridad<sup>166</sup>. El representante de Bangladesh hizo hincapié en que debían desarrollarse modelos para la participación activa del Consejo Económico y Social en la reconstrucción después de los conflictos a fin de amortiguar la carga del Consejo de Seguridad, con el apoyo coordinado del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los donantes, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil<sup>167</sup>.

*d) La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos*

En su 4993ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos”. Durante el debate, la Presidenta del Consejo Económico y Social hizo hincapié en que las organizaciones de la sociedad civil eran aliadas cada vez más indispensables en la consolidación de la paz después de los conflictos, ya que debido a su número, los mandatos diversos que tenían y sus variadas capacidades operativas, la coordinación resultaba esencial para garantizar la coherencia y las mejores consecuencias de sus esfuerzos combinados<sup>168</sup>. El representante de los

---

<sup>161</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>162</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>163</sup> S/PV.4970, pág. 15.

<sup>164</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>165</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>166</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>167</sup> S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 8.

<sup>168</sup> S/PV.4993, págs. 4 y 5.

Estados Unidos de América señaló que el Consejo Económico y Social y sus distintos grupos consultivos especiales ofrecían un vínculo importante con la sociedad civil y permitirían que el Consejo de Seguridad pudiera aprovechar su conocimiento especializado para avanzar<sup>169</sup>. El representante de Bangladesh puso de relieve que el Consejo Económico y Social, que era el principal órgano intergubernamental encargado de promover las políticas relativas a abordar las causas profundas de los conflictos, tanto en el ámbito socioeconómico como en los ámbitos cultural, ambiental y estructural, debía tener un papel rector con miras a incorporar a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación de recomendaciones de políticas de consolidación de la paz en situaciones posteriores a los conflictos. También debía actuar, en su opinión, como una vía al nivel de sistema de las Naciones Unidas para la transmisión de la alerta temprana y de las mejores prácticas al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General<sup>170</sup>.

*e) Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz*

En su 5041ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz”. Durante el debate, el representante del Brasil puso de relieve experiencias recientes relativas a conflictos en países que se caracterizaban por muy bajos niveles de desarrollo, que ilustraban los límites de una perspectiva pura o preponderantemente militar de la consolidación de la paz. El orador destacó que, sin un enfoque más amplio que incorporara variables económicas y sociales, se fracasaría en la promoción de soluciones duraderas, y que las Naciones Unidas debían desarrollar instrumentos y mecanismos que tradujeran esa conciencia en estrategias concretas. El orador observó que el Artículo 65 de la Carta abría una ventana para aumentar la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, por ende ampliando el ámbito de la cooperación multilateral para la gestión de conflictos y la consolidación de la paz. También recordó que el Consejo Económico y Social, y no el Consejo de Seguridad, era el órgano de la Carta con responsabilidad en asuntos relativos al desarrollo social, y afirmó que parte del trabajo del Consejo de

Seguridad consistía en promover que el Consejo Económico y Social pudiera también realizar sus tareas para que las del Consejo de Seguridad no resultaran excesivas, y también para evitar que se injeriera en la labor del Consejo de Seguridad. Además, subrayó la importancia de integrar los elementos políticos, sociales y económicos en las estrategias de gestión de crisis y observó que, con ese fin, se podría extraer inspiración de “la sabia disposición del Artículo 65 (...), que nos recordaba la absoluta necesidad de enfrentar las cuestiones de seguridad en su contexto socioeconómico e incluso nos brinda orientación sobre cómo hacerlo desde el punto de vista institucional y multilateral”<sup>171</sup>.

Los representantes de Pakistán<sup>172</sup> y Angola<sup>173</sup> también hicieron hincapié en la necesidad de coordinación entre el Consejo, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para lograr una gestión eficaz de los conflictos y la consolidación de la paz, y el representante de Argelia también abogó por que se confiriera un papel más importante al Consejo Económico y Social<sup>174</sup>.

*f) Consolidación de la paz después de los conflictos*

En su 5187ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos”. Durante el debate, la Vicesecretaria General afirmó que el sistema de las Naciones Unidas y sus órganos principales debían funcionar de manera coherente, y señaló que en años recientes el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social habían ampliado el alcance de sus actividades en situaciones posteriores a los conflictos, y que ambos órganos tenían funciones decisivas que desempeñar<sup>175</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania hizo hincapié en la importancia de la colaboración institucional dentro del sistema de las Naciones Unidas, y que prueba de ello era la creación de grupos consultivos especiales del Consejo Económico y Social sobre los países africanos que salían de situaciones de conflicto, que eran fundamentales como enlace entre los dos Consejos en

<sup>169</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>170</sup> S/PV.4993 (Resumption 1), págs. 12 y 13.

<sup>171</sup> S/PV.5041, págs. 18 y 19.

<sup>172</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>173</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>174</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>175</sup> S/PV.5187, pág. 4.



esferas de interés común sobre paz y desarrollo<sup>176</sup>. El representante de la Argentina afirmó que la coordinación del Consejo de Seguridad con el Consejo Económico y Social, en los términos previstos en el Artículo 65 de la Carta, desempeñaba un papel fundamental en la promoción del desarrollo sostenible<sup>177</sup>. El representante del Brasil expresó su convencimiento de que la comisión de consolidación de la paz propuesta por el Secretario General era uno de los numerosos temas importantes del programa de reforma, y que contaba con el equilibrio adecuado en lo tocante a la participación del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social en su composición y su funcionamiento<sup>178</sup>. El representante de Argelia señaló que las actividades de consolidación de la paz no eran y no podían ser competencia exclusiva del Consejo, y que el Consejo Económico y Social debía participar siempre que se trataran cuestiones relacionadas con el desarrollo económico y social. Esa colaboración se enmarcaría no solo en la lógica de las prerrogativas establecidas en la Carta para cada órgano, sino que también permitiría a más Estados Miembros aportar sus contribuciones, con lo cual esa cuestión se abordaría de manera más racional y eficaz<sup>179</sup>.

La Presidenta del Consejo de Seguridad formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>180</sup>, en la que, entre otras cosas, se subrayó el hecho de que para los países que salían de un conflicto era indispensable una asistencia internacional considerable destinada a su rehabilitación económica y social y a su reconstrucción. A este respecto, el Consejo reconoció la función que desempeñaba el Consejo Económico y Social, en particular en lo tocante al desarrollo sostenible, y reiteró su disposición a mejorar la cooperación con los órganos y organismos de las Naciones Unidas que se ocupaban directamente de la consolidación de la paz.

En su 5261ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2005, el Consejo aprobó la resolución 1625 (2005), en la que expresó su determinación de aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos armados solicitando la información y la asistencia necesarias y apropiadas al Consejo

Económico y Social, de conformidad con el Artículo 65 de la Carta<sup>181</sup>. Tras la aprobación de la resolución, el Presidente del Brasil señaló que una mejor coordinación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social garantizaría que situaciones como las de Haití y Guinea-Bissau recibirían el trato adecuado<sup>182</sup>.

En su 5335ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, el Consejo aprobó la resolución 1645 (2005)<sup>183</sup>, en la que decidió que el programa del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz debería establecerse sobre la base de diversas peticiones, entre ellas las peticiones de asesoramiento que formularan el Consejo Económico y Social o la Asamblea General, con el consentimiento de un Estado Miembro interesado en circunstancias excepcionales en que estuviera a punto de declararse o reanudarse un conflicto y de las cuales no se estuviera ocupando el Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 12 de la Carta. En la resolución también se puso de relieve que la recomendación de la Comisión de que se prestara una atención sostenida a los países en tanto pasaban de la recuperación de transición al desarrollo tendría una importancia particular para el Consejo Económico y Social, habida cuenta de la función de este como principal órgano de coordinación, examen de políticas, diálogo sobre políticas y formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social<sup>184</sup>.

### **Caso 13**

#### **Protección de los civiles en los conflictos armados**

En su 4990ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados”. Durante el debate, el representante del Pakistán puso de relieve que la mayoría de los conflictos contemporáneos eran complejos en su carácter y requerían una respuesta amplia, congruente y multidimensional. Las Naciones Unidas eran la institución mejor preparada para generar

---

<sup>176</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>177</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>178</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>179</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>180</sup> S/PRST/2005/20.

<sup>181</sup> Resolución 1625 (2005), anexo, párr. 2.

<sup>182</sup> S/PV.5261, pág. 15.

<sup>183</sup> Resolución 1645 (2005).

<sup>184</sup> Para obtener más información sobre el debate acerca de la función del Consejo Económico y Social en la Comisión de Consolidación de la paz, véase la parte I, secc. G, del presente documento.

ese enfoque integrado, con el Secretario General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y sus pertinentes comisiones funcionales y la Asamblea General trabajando en sinergia dentro de sus funciones y mandatos respectivos<sup>185</sup>. De manera similar, el representante del Brasil afirmó que con el fin de buscar una mayor complementariedad, el Consejo podría trabajar en estrecha coordinación con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la esfera de la protección de los civiles, habida cuenta en particular de que la cuestión decisiva de la financiación de las misiones humanitarias quedaba fuera del ámbito del Consejo<sup>186</sup>. El representante de Filipinas señaló que era necesario volver a comprometerse con la hoja de ruta que identificaba las responsabilidades de las diversas entidades dentro de las Naciones Unidas, entre ellas el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, e hizo un llamamiento en pro de la divulgación de esa hoja de ruta en todo el sistema de las Naciones Unidas, a fin de maximizar las contribuciones que permitieran hacer realidad el objetivo común de proteger eficazmente a los civiles en todos los ámbitos y a todos los niveles<sup>187</sup>. El representante de Ucrania destacó que el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social era importante en las zonas que estaban en pleno proceso de consolidación de la paz<sup>188</sup>. El representante del Japón también subrayó que la protección eficaz de los civiles en los conflictos armados requería la colaboración del Consejo y otros órganos, como el Consejo Económico y Social. También afirmó que era sumamente importante que se produjera una transición sin trabas de la asistencia humanitaria a la reconstrucción, y que por consiguiente su Gobierno acogía con agrado la celebración de un evento del Consejo Económico y Social sobre la transición<sup>189</sup>.

#### Caso 14

##### Las mujeres y la paz y la seguridad

En su informe sobre las mujeres y la paz y la seguridad de fecha 13 de octubre de 2004<sup>190</sup>, el Secretario General detalló los progresos alcanzados en

la aplicación de la resolución 1325 (2000). También describió las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y puso de relieve la resolución 2004/4, en la que el Consejo Económico y Social pedía que todas las entidades de las Naciones Unidas redoblaran sus esfuerzos por incorporar una perspectiva de género y formularan planes de acción con calendarios precisos para aplicar la estrategia de incorporación de dicha perspectiva; instaba a adoptar medidas para afianzar el compromiso y la rendición de cuentas a altos niveles en el sistema de las Naciones Unidas y subrayaba la importancia de la vigilancia y la presentación de informes; pedía igualmente a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas que prestaran apoyo efectivo al personal especializado, los coordinadores y los grupos temáticos en materia de género; e instaba a que se siguieran desplegando esfuerzos en aras de la plena aplicación de la resolución 1325 (2000).

En la 5066ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2004, el representante de Filipinas acogió con beneplácito las intenciones del Secretario General de establecer una estrategia y un plan de acción integrales para incorporar las cuestiones de género en la labor de la Organización, y para vincular esa estrategia con las políticas y planes adoptados por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>191</sup>. El representante de Argelia se mostró preocupado por la posibilidad de que el Consejo de Seguridad excediera su propia esfera de competencia debido al carácter multidimensional y multisectorial de la cuestión, lo que amenazaría con debilitar la autoridad de los órganos y mecanismos que se ocupan de la condición jurídica y social de la mujer. El orador señaló la necesidad de velar por que las acciones del Consejo estuvieran en conformidad con su mandato y que complementaran las labores de otros agentes, en particular el Consejo Económico y Social<sup>192</sup>. El representante del Pakistán también resaltó que el Consejo de Seguridad debería coordinar mejor su labor con las de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, con miras a desarrollar un enfoque conjunto, en particular en lo tocante al empoderamiento económico, social y político de la mujer<sup>193</sup>. El representante del Brasil destacó particularmente la necesidad de una cooperación entre el Consejo y el Consejo Económico y Social, en virtud

<sup>185</sup> S/PV.4990, pág. 16.

<sup>186</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>187</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>188</sup> S/PV.4990 (Resumption 1), pág. 6.

<sup>189</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>190</sup> S/2004/814.

<sup>191</sup> S/PV.5066, págs. 13 y 14.

<sup>192</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>193</sup> *Ibid.*, pág. 22.

del Artículo 65 de la Carta, para vincular la paz, la seguridad, la reconstrucción y el desarrollo, y puso de relieve también que ya existían casos exitosos de colaboración entre los dos Consejos, como la que se daba entre los grupos especiales sobre Guinea-Bissau y Burundi<sup>194</sup>. El representante de la Federación de Rusia señaló que le complacía observar que la cuestión de la mujer y la paz y la seguridad recibía más atención en el Consejo, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>195</sup>. La representante de México subrayó que era primordial que el contenido de la resolución 1325 (2000) permeara los trabajos diarios de las Comisiones de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de la Secretaría<sup>196</sup>. Por último, el representante de la República Árabe Siria puso de relieve que el interés del Consejo de Seguridad en el tema de las mujeres y la paz y la seguridad había fortalecido, promovido e integrado aún más los mecanismos existentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social relativos a la protección de la mujer en los conflictos armados, y había fortalecido las medidas de empoderamiento de la mujer y de promoción de su participación en pie de igualdad en las operaciones de mantenimiento de la paz y en la adopción de decisiones importantes sobre la reconstrucción posterior a los conflictos de los Estados y sociedades<sup>197</sup>.

Antes de levantar la sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>198</sup>, en la que, entre otras cosas, reconoció que se habían hecho importantes progresos en la aplicación de la resolución 1325 (2000) en algunas esferas de la labor de las Naciones Unidas relacionadas con la paz y la seguridad. El Consejo también expresó su disposición a seguir promoviendo la aplicación de la resolución, en particular a través de la activa cooperación con el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

---

<sup>194</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>195</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>196</sup> *Ibid.*, págs. 35 y 36.

<sup>197</sup> *Ibid.*, pág. 36.

<sup>198</sup> S/PRST/2004/40.

El Secretario General, en su informe sobre las mujeres y la paz y la seguridad, de fecha 10 de octubre de 2005<sup>199</sup>, puso de relieve que los organismos intergubernamentales como el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social desempeñaban la función fundamental de supervisar la labor y garantizar la rendición de cuentas de las entidades de las Naciones Unidas, ya que establecían políticas, reglas y normas para incorporar la perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer.

En su 5294ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2005, el Consejo volvió a examinar el tema. Durante el debate, el representante de Argelia hizo hincapié en que el Consejo no debía injerir en las prerrogativas de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión sobre la Situación Jurídica de la Mujer, que eran los órganos adecuados para el desarrollo de políticas y normas con respecto a la condición de la mujer y la igualdad entre los géneros, y que, por consiguiente, era importante asegurarse de que el Consejo actuaba en estrecha colaboración con los demás participantes en el sistema<sup>200</sup>. El representante de la Argentina afirmó que los obstáculos que impedían una plena aplicación de la resolución 1325 (2000) se derivaban tanto de la inestabilidad propia de las situaciones de conflicto como de la falta de respeto de los derechos humanos de las mujeres. El orador incidió en que este último aspecto era competencia de otros órganos, como el Consejo Económico y Social, e hizo un llamado a los Estados Miembros a que implementaran los compromisos asumidos, en particular en el marco de la Declaración y el Plan de Acción de Beijing<sup>201</sup>. El representante del Brasil afirmó que la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en virtud del Artículo 65 no se podía descartar en lo relativo a la supervisión intergubernamental<sup>202</sup>.

---

<sup>199</sup> S/2005/636.

<sup>200</sup> S/PV.5294, pág. 22.

<sup>201</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>202</sup> *Ibid.*, pág. 31.

### Parte III

## Relaciones con el Consejo de Administración Fiduciaria

Esta parte se refiere a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Administración Fiduciaria en lo tocante a los territorios en fideicomiso designados como “una o varias zonas estratégicas” con arreglo a los Artículos 77 y 82 de la Carta. El Artículo 83, párrafo 1, establece que “todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad”. El Artículo 83, párrafo 3, establece además que el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de las Naciones Unidas relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria. Dichas funciones de supervisión se especifican en los Artículos 87 y 88 de la Carta.

Durante el período que se examina, si bien siguió existiendo, el Consejo de Administración Fiduciaria se mantuvo inactivo y no llevó a cabo ninguna actividad<sup>203</sup>.

<sup>203</sup> El Consejo de Administración Fiduciaria suspendió su actividad el 1 de noviembre de 1994, después de que Palau, último territorio en fideicomiso, alcanzara la independencia.

### Parte IV

## Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

#### Nota

Esta parte se ocupa de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia. La sección A se centra en la elección de los miembros de la Corte, lo que exige que el Consejo de Seguridad adopte medidas conjuntas con la Asamblea General, pero que los dos órganos actúen de manera independiente. Durante el período que se examina, se celebraron dos rondas de elecciones para llenar seis vacantes entre puestos de plantilla y puestos surgidos con posterioridad en la Corte (véanse los casos 15 y 16). La sección B se refiere al debate que continuó en el Consejo de Seguridad sobre las respectivas funciones del Consejo y la Corte en relación con el fallo de esta última en la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro)* (véase el caso 17); y a las funciones respectivas del Consejo y la Corte relacionadas con la cuestión de Palestina a raíz de una opinión consultiva de la Corte sobre las consecuencias jurídicas de la

construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado (véase el caso 18). Asimismo, se hace eco del debate del Consejo sobre el fortalecimiento del derecho internacional, durante el que se hizo hincapié en el papel de la Corte (véase el caso 19). También se describe un caso en que el Secretario General y el Consejo de Seguridad, mediante una serie de comunicaciones, acogieron positivamente el fallo de la Corte en una controversia entre el Camerún y Nigeria relativa a la península de Bakassi (véase el caso 20).

Durante el período que se examina, en una nota verbal de fecha 29 de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General<sup>204</sup>, Costa Rica comunicó que había incoado una causa en contra de Nicaragua ante la Corte en relación con sus derechos de navegación sobre el Río San Juan. No hubo comunicaciones posteriores sobre esta cuestión durante el período y el Consejo tampoco se reunió para debatir sobre ella.

<sup>204</sup> S/2005/632.

## A. Práctica en relación con la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia

El procedimiento para la elección de los miembros de la Corte se establece en los Artículos 4 y 8, y 10 a 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia; los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General; y los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Para cada una de las dos elecciones (casos 15 y 16) celebradas durante este período, el Consejo de Seguridad comenzó el procedimiento para llenar una vacante o varias fijando la fecha de la elección, de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte y la práctica del Consejo, con la aprobación de una resolución<sup>205</sup>. Así pues, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General procedieron independientemente a la celebración de las elecciones<sup>206</sup>. En las reuniones del Consejo de Seguridad, su Presidente llamó la atención sobre un memorando<sup>207</sup> del Secretario General que describía la composición de la Corte y establecía el procedimiento para llevar a cabo la elección. Recordó al Consejo que, con arreglo al Artículo 10 1) del Estatuto de la Corte, “se considerarán electos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad”, y añadió que, por lo tanto, la mayoría necesaria en el Consejo de Seguridad era de ocho votos. Además, explicó que la votación sería secreta.

### Caso 15

En su 5070ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2004, el Consejo examinó el tema “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia”<sup>208</sup>. El Consejo aprobó la

<sup>205</sup> En un caso, el Consejo aprobó la resolución 1571 (2004) para fijar la fecha de las elecciones; en los otros cinco casos, relacionados con la elección para llenar vacantes en la Corte, al parecer el Consejo estableció la fecha de la elección de manera informal.

<sup>206</sup> Para consultar las actas literales de las sesiones pertinentes del Consejo de Seguridad, véanse S/PV.5121 y S/PV.5299; para consultar las actas literales de las sesiones plenarias de la Asamblea General, véanse A/59/PV.21 y A/60/PV.44.

<sup>207</sup> S/2005/51 y S/2005/446.

<sup>208</sup> Véase S/PV.5070.

resolución 1571 (2004), por la que decidió que la elección se celebraría el 15 de febrero de 2005.

En su 5121ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2005, el Consejo procedió a la elección para llenar una vacante producida en la Corte Internacional de Justicia por la dimisión de uno de sus miembros<sup>209</sup>. En la primera votación, un candidato obtuvo la mayoría de votos necesaria en el Consejo. El Presidente afirmó que notificaría el resultado de la votación al Presidente de la Asamblea General, y solicitó al Consejo que siguiera en sesión hasta que se hubiera recibido el resultado de la votación en la Asamblea. Posteriormente, informó a los miembros del Consejo de que había recibido una carta del Presidente de la Asamblea General en que le notificaba que el mismo candidato había obtenido la mayoría absoluta en la Asamblea General en la 81ª sesión plenaria de su quincuagésimo noveno período de sesiones. Por tanto, el candidato en cuestión fue elegido miembro de la Corte. Habida cuenta de que el nuevo miembro resultó electo para reemplazar a otro cuyo mandato no había terminado, fue elegido para desempeñar el cargo por el resto del período de su predecesor, que finalizaba el 5 de febrero de 2009.

### Caso 16

En su 5299ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2005, el Consejo procedió a la elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia para llenar las vacantes que se producirían el 5 de febrero de 2006. En la primera votación, seis candidatos obtuvieron la mayoría de votos necesaria en el Consejo. El Consejo celebró entonces una segunda votación de conformidad con el párrafo 13 del memorando del Secretario General, dado que cinco candidatos recibieron el apoyo de la mayoría necesaria<sup>210</sup>. Los resultados de la segunda votación fueron similares a los de la primera, a saber, esos seis candidatos obtuvieron la mayoría de votos requerida. Posteriormente, el Presidente notificó al Consejo que seis candidatos habían logrado también la mayoría necesaria en la segunda votación en la Asamblea General, por lo que se celebró una tercera en el Consejo y la Asamblea<sup>211</sup>.

<sup>209</sup> Véase S/2004/830.

<sup>210</sup> S/2005/446, párr. 13, describe la composición de la Corte y el procedimiento de votación seguido en la Asamblea General.

<sup>211</sup> El Presidente de la Asamblea General no notificó al Presidente del Consejo los resultados de la primera

Se comunicó al Consejo que el Presidente de la Asamblea General había suspendido la tercera votación hasta más tarde ese día, y el Presidente del Consejo propuso proceder de la misma manera y reanudar la votación en un momento posterior de la misma sesión, propuesta con la que todos los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo.

En la misma sesión, en la tercera votación, se notificó al Consejo que, mediante cartas de fecha 7 de noviembre de 2005, los representantes de Suecia y Túnez habían informado al Asesor Jurídico que sus respectivos grupos nacionales habían decidido por separado retirar la candidatura del Sr. Abdelfattah Amor. Dado que la propuesta de que el Sr. Amor fuera candidato provenía solamente de los grupos nacionales de Suecia y Túnez, su nombre no se incluyó en la tercera votación. Una vez más, en la tercera votación, más de cinco candidatos obtuvieron la mayoría requerida, por lo que se hizo necesaria una cuarta ronda. Se notificó al Consejo que la Asamblea General tendría que votar también por cuarta vez.

El Consejo celebró una cuarta votación. Antes de notificarse el resultado, el Presidente informó al Consejo de que había recibido una carta del Presidente de la Asamblea General con el anuncio de que cinco candidatos habían obtenido una mayoría absoluta en la cuarta votación en la Asamblea General. Posteriormente, se comunicó que más de cinco candidatos habían logrado la mayoría necesaria en la cuarta ronda de votaciones del Consejo.

Habida cuenta de que la Asamblea General ya había aprobado a cinco candidatos, no votó otra vez. Así pues, se celebró la quinta votación en el Consejo, en la que nuevamente más de cinco candidatos obtuvieron la mayoría absoluta.

El Consejo procedió, como correspondía, a una sexta votación, y en ella solo el número de candidatos requerido, es decir, cinco, lograron la mayoría necesaria. El Presidente notificó el resultado de la votación al Presidente de la Asamblea General y

---

votación, dado que la Asamblea decidió en la misma sesión no enviar ninguna notificación al Presidente del Consejo hasta que “el número requerido de candidatos, y no más, hubiera obtenido una mayoría absoluta” de conformidad con un procedimiento adoptado por la Asamblea General en la 45ª sesión plenaria de su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrada el 3 de noviembre de 1999 (véase A/60/PV.44).

solicitó al Consejo que siguiera en sesión a la espera de la notificación del Presidente de la Asamblea, de conformidad con el procedimiento, para que los resultados pudieran anunciarse de manera simultánea. Posteriormente, informó de que había recibido una carta del Presidente de la Asamblea General con la notificación al Consejo de que los mismos candidatos habían obtenido la mayoría absoluta necesaria en la Asamblea en la 44ª sesión plenaria de su sexagésimo período de sesiones. Por tanto, los candidatos en cuestión fueron elegidos miembros de la Corte Internacional de Justicia para un mandato de nueve años, que daría comienzo el 6 de febrero de 2006.

## **B. Examen de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte**

### *Artículo 94*

1. *Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.*

2. *Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.*

### *Artículo 96*

1. *La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.*

2. *Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.*

### *Artículo 41 del Estatuto de la Corte*

1. *La Corte tendrá facultad para indicar, si considera que las circunstancias así lo exigen, las medidas provisionales que deban tomarse para resguardar los derechos de cada una de las partes.*

2. *Mientras se pronuncia el fallo, se notificarán inmediatamente a las partes y al Consejo de Seguridad las medidas indicadas.*

### Caso 17

Durante el período que se examina, la Corte Internacional de Justicia dictó su fallo en la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro)* el 26 de febrero de 2007. Antes de que la Corte emitiera el fallo, en una carta de fecha 12 de octubre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo<sup>212</sup>, el Secretario General transmitió el 30° informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, en que el Alto Representante afirmó que la relación entre Bosnia y Herzegovina y Serbia se había complicado a raíz de la causa pendiente ante la Corte Internacional de Justicia.

En una carta de fecha 3 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>213</sup>, el Secretario General transmitió un informe del Alto Representante para Bosnia y Herzegovina. En el informe, el Alto Representante subrayó cómo el fallo de la Corte del 26 de febrero había puesto en primer plano la cuestión de la reforma constitucional en Bosnia y Herzegovina. Explicó que, como consecuencia del fallo, los políticos bosnios habían aprovechado el veredicto y señalado que fueron el ejército y la policía en tiempo de guerra de la República Srpska quienes cometieron el genocidio en Srebrenica y sus alrededores en julio de 1995. Por lo tanto, los bosnios exigieron que se separara la municipalidad de Srebrenica de la jurisdicción de la República Srpska y que la propia República Srpska fuera abolida<sup>214</sup>. Motivados por las conclusiones de la Corte, los bosnios siguieron persiguiendo su objeto de una Bosnia y Herzegovina libre de entidades<sup>215</sup> frente al sistema de Estado federal deseado por los serbios<sup>216</sup>,

y el informe indicó que esto había provocado “reverberaciones” en todo el país<sup>217</sup>.

En respuesta, en una carta de fecha 15 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo<sup>218</sup>, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia transmitió una evaluación y un informe en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo relativa a la estrategia de conclusión del Tribunal<sup>219</sup>. Habida cuenta del fallo de la Corte Internacional de Justicia, el Presidente del Tribunal expresó la determinación de la Oficina de la Fiscal de continuar intentando activamente recabar el apoyo de los Estados y las organizaciones internacionales para detener a los prófugos restantes, y señaló que esperaba que la comunidad internacional, y en especial los Estados interesados, dieran efecto a los fallos de la Corte.

En su 5675ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2007, el Consejo examinó la situación en Bosnia y Herzegovina. Durante el debate, el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina subrayó las tensiones políticas dentro del país a raíz del fallo de la Corte Internacional de Justicia, que habían amenazado la estabilidad en el Estado, dado que los políticos quisieron aprovechar el fallo para su propio beneficio. El Alto Representante señaló entonces las obligaciones de Serbia confirmadas por el fallo, pero afirmó que esta no las había cumplido y que no se había producido ningún resultado desde que se emitió el fallo<sup>220</sup>. Por último, sostuvo que el veredicto de la Corte reconoció que se había producido un genocidio en Srebrenica, y dejó claro que las Naciones Unidas tenían responsabilidades especiales con su pueblo, e instó al Consejo a que estableciera un Día de las Naciones Unidas de Srebrenica para

<sup>217</sup> *Ibid.*, apéndice, párr. 86.

<sup>218</sup> S/2007/283.

<sup>219</sup> El párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) dice en la parte 1: “Pide a cada uno de los Tribunales que proporcionen al Consejo, a más tardar el 31 de mayo de 2004 y semestralmente después de esa fecha, evaluaciones realizadas por su Presidente y su Fiscal en que se expongan en detalle los progresos logrados en la aplicación de su estrategia de conclusión, se expliquen las medidas adoptadas y pendientes de aplicación, incluida la remisión de las causas relativas a acusados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales competentes”.

<sup>220</sup> S/PV.5675, págs. 3 y 4.

<sup>212</sup> S/2006/810.

<sup>213</sup> S/2007/253.

<sup>214</sup> *Ibid.*, apéndice, párr. 6.

<sup>215</sup> *Ibid.*, apéndice, párr. 32. El 27 de febrero de 2007, la Corte Internacional de Justicia falló que las instituciones bélicas de la República Srpska fueron responsables del genocidio en Srebrenica. *Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosnia y Herzegovina v. Serbia y Montenegro)*, fallo, *I.C.J. Report 2007*, pág. 43.

<sup>216</sup> S/2007/253, apéndice, párr. 31.

conmemorar los trágicos acontecimientos que habían sucedido allí<sup>221</sup>.

El representante de Italia apoyó el fallo de la Corte Internacional de Justicia, y afirmó que este debía aplicarse escrupulosamente para determinar también responsabilidades y garantizar que prevaleciera la justicia<sup>222</sup>. El representante de Bélgica hizo hincapié en que el fallo de la Corte no debía servir de pretexto para reexaminar la estructura política e institucional de Bosnia y Herzegovina, y pidió que se abandonara toda retórica nacionalista y se despolitizaran determinadas cuestiones dentro del país<sup>223</sup>. El representante del Reino Unido resaltó que los dirigentes de Bosnia no debían explotar el veredicto con el fin de utilizar a Srebrenica para socavar el Acuerdo de Paz de Dayton<sup>224</sup>.

En una carta de fecha 30 de mayo de 2007 dirigida al Secretario General<sup>225</sup>, el representante del Pakistán, en su calidad de Presidente del Grupo de la Organización de la Conferencia Islámica, transmitió una resolución aprobada en la 34ª Reunión de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la situación en Bosnia y Herzegovina, en que los ministros tomaron nota de la decisión de la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión de Bosnia y Herzegovina y la República Federal de Yugoslavia, y declararon que el fallo debía aplicarse plenamente.

En su 5697ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2007, el Consejo examinó el tema relativo al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda. Durante las deliberaciones, el representante de Francia acogió con beneplácito las medidas adoptadas por las autoridades de Belgrado, que entregaron a dos acusados a La Haya, de conformidad con sus obligaciones internacionales, según lo establecido en el fallo de la Corte Internacional de Justicia<sup>226</sup>. El representante del Reino Unido acogió con satisfacción el fallo de la Corte, y confirmó la obligación impuesta en parte de él a Serbia

de que los demás acusados fueran juzgados ante el Tribunal para la ex-Yugoslavia<sup>227</sup>.

En una carta de fecha 10 de agosto de 2007 dirigida al Presidente del Consejo<sup>228</sup>, el Secretario General transmitió un informe del Secretario General del Consejo de la Unión Europea y Alto Representante de la Unión para la Política Exterior y de Seguridad Común sobre las actividades de la misión militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina. En el informe, se hizo hincapié en que la situación política en Bosnia y Herzegovina se había deteriorado, principalmente como consecuencia del fallo dictado el 26 de febrero por la Corte Internacional de Justicia, que había provocado fuertes reacciones.

En una carta de fecha 5 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo<sup>229</sup>, el Secretario General transmitió el 32º informe del Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, que abarcaba el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2007. En su informe, el Alto Representante dejó claro que las consecuencias políticas del fallo emitido por la Corte había seguido determinando la política interna durante la primera mitad del período abarcado por el informe, y que los dirigentes políticos bosníacos continuaron utilizando el genocidio de Srebrenica para atacar el orden constitucional y la legitimidad de la República Srpska<sup>230</sup>, y que la combinación de estos factores había contribuido a un ambiente político desfavorable a las reformas a que estaba dedicada la Oficina del Alto Representante<sup>231</sup>. No obstante, el Alto Representante reconoció también que las tensiones sobre Srebrenica resultantes del fallo habían remitido en general al final del período examinado<sup>232</sup>.

### Caso 18

El 9 de julio de 2004, la Corte Internacional de Justicia emitió su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, en que señaló que Israel tenía la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional, cesar de inmediato las obras de construcción del muro que estaba levantando en el

<sup>221</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>222</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>223</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>224</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>225</sup> S/2007/656.

<sup>226</sup> S/PV.5697, pág. 21.

<sup>227</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>228</sup> S/2007/490.

<sup>229</sup> S/2007/651.

<sup>230</sup> *Ibid.*, apéndice, párr. 2.

<sup>231</sup> *Ibid.*, apéndice, párr. 73.



Territorio Palestino Ocupado, en particular en Jerusalén Oriental y alrededor suyo, y a dismantelar sin dilación la estructura erigida en ese lugar<sup>233</sup>. Después de que se dictara el fallo, el Consejo de Seguridad recibió numerosas comunicaciones del Secretario General y los Estados Miembros<sup>234</sup> y celebró muchos debates sobre la cuestión de Palestina<sup>235</sup>. En sus comunicaciones, los Estados Miembros condenaron el hecho de que Israel continuara con la construcción del muro, lo que suponía una violación flagrante de la opinión consultiva de la Corte, e instó a Israel a cumplir las obligaciones jurídicas que le incumbían en virtud del fallo de la Corte, las resoluciones de la Asamblea General y el derecho internacional.

En su 4895ª sesión, celebrada el 16 de enero de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”. Durante el debate, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos planteó la cuestión de la construcción de la barrera de separación e indicó que la Asamblea General había solicitado a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre la legalidad de su construcción<sup>236</sup>.

En cartas idénticas de fecha 27 de febrero de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo<sup>237</sup>, el Observador Permanente de Palestina denunció que Israel “siguiera matando e hiriendo a civiles palestinos”, y también que continuara con la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, con total desprecio a las resoluciones de las

Naciones Unidas y sin respetar en absoluto el procedimiento consultivo que se estaba siguiendo en la Corte Internacional de Justicia acerca de las consecuencias legales de la continuación de la construcción del muro.

En cartas idénticas de fecha 2 de marzo de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo, el representante de Israel manifestó su decepción por el hecho de que la Corte Internacional de Justicia estuviese poniendo en tela de juicio la legalidad del muro, y afirmó que era “trágico que esta valla de seguridad, una medida de defensa antiterrorista que podría haber salvado vidas” se estuviese cuestionando en la Corte, sobre todo porque en las zonas protegidas por esa valla se habían reducido considerablemente los atentados terroristas<sup>238</sup>.

En la 4929ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2004, el Observador Permanente de Palestina señaló con suma preocupación la continuación de la construcción por parte de Israel del muro expansionista en el Territorio Palestino Ocupado, aun después de que esa cuestión hubiera sido presentada a la Corte Internacional de Justicia a solicitud de la Asamblea General<sup>239</sup>. El representante de la Arabia Saudita se refirió a Israel como un “Estado que se caracteriza por la hostilidad hacia el derecho internacional y las normas de la sociedad humana”. Afirmó que las relaciones internacionales se encontraban en una situación muy grave debido al hecho de que la lógica de la fuerza prevaleciera sobre el derecho, y a la falta de respeto por las normas internacionales, lo que había dado lugar a interpretaciones extrañas y distorsionadas de esas normas que no coincidían con los dictámenes de la Corte Internacional de Justicia<sup>240</sup>.

En cartas idénticas de fecha 21 de junio de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo<sup>241</sup>, el Observador Permanente de Palestina declaró que “Israel, la Potencia ocupante prosigue la construcción de su muro expansionista en el Territorio Palestino Ocupado, lo que constituye una violación directa de la resolución ES-10/13 de la Asamblea General, de 21 de octubre de 2003”<sup>242</sup>, y, asimismo,

<sup>232</sup> *Ibid.*, apéndice, resumen.

<sup>233</sup> *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, opinión consultiva, *I.C.J. Informes 2004*, pág. 136.

<sup>234</sup> S/2004/142, S/2004/167, S/2004/172, S/2004/506, S/2004/630, S/2004/678, S/2004/808, S/2004/909, S/2004/1029, S/2005/2, S/2005/46, S/2005/101, S/2005/274, S/2005/321, S/2005/372, S/2005/522, S/2005/619, S/2005/701, S/2006/11, S/2006/30, S/2006/499, S/2006/748, S/2007/291, S/2007/337, S/2007/345, S/2007/360, S/2007/553, S/2007/581, S/2007/636, S/2007/766.

<sup>235</sup> Véanse S/PV.4895; S/PV.4929; S/PV.4951; S/PV.5002; S/PV.5007; S/PV.5019; S/PV.5039; S/PV.5049; S/PV.5051; S/PV.5060; S/PV.5128; S/PV.5149; S/PV.5230; S/PV.5270; S/PV.5312; S/PV.5411; S/PV.5472; S/PV.5552; S/PV.5568; S/PV.5584; S/PV.5667; S/PV.5736; S/PV.5767.

<sup>236</sup> S/PV.4895, pág. 3.

<sup>237</sup> S/2004/167.

<sup>238</sup> S/2004/172.

<sup>239</sup> S/PV.4929, pág. 4.

<sup>240</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>241</sup> S/2004/506.

<sup>242</sup> En la resolución ES-10/13, la Asamblea General pidió que Israel detuviera y revirtiera la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado.

que la Potencia ocupante había seguido “confiscando nuevas tierras palestinas, devastando y destruyendo más propiedades de los palestinos y acelerando la construcción del muro, también pasando por alto de forma manifiesta la resolución ES-10/13 de la Asamblea, en la que esta pedía a la Corte Internacional de Justicia que diera una opinión consultiva sobre la cuestión, y mostrando total desprecio por las deliberaciones que está llevando a cabo la Corte al respecto”.

En la 5002ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2004, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina señaló a la atención del Consejo la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la construcción de un muro en la Ribera Occidental, emitida el 9 de julio, en particular el hecho de que la Corte pidiera a las Naciones Unidas que consideraran qué otras medidas eran necesarias para poner fin a la situación ilegal derivada de la construcción del muro<sup>243</sup>.

En la 5007ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2004, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes se dirigió al Consejo y describió la decisión de la Corte Internacional de Justicia como “una respuesta firme y sabia a quienes están buscando adoptar medidas que contradicen los principios del derecho internacional o que están aplicando un doble rasero”<sup>244</sup>.

En cartas idénticas de fecha 6 de agosto de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, el Observador Permanente de Palestina recordó que la Corte había determinado que la construcción del muro por parte de Israel infringía varias de las obligaciones jurídicas que le incumbían, y había concluido que tenía la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional y de detener las obras de construcción del muro. Asimismo, la Corte definió las obligaciones de los Estados a ese respecto y determinó que las Naciones Unidas, y en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían considerar qué medidas adicionales eran necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y el régimen conexo, teniendo

debidamente en cuenta la opinión consultiva. El Observador Permanente señaló que, inmediatamente después de que la Corte emitiera la opinión consultiva y la Asamblea aprobara la resolución ES-10/15, funcionarios israelíes rechazaron públicamente la opinión consultiva, expresando desdén y falta de respeto por la Corte, la opinión y la Asamblea, y declararon con actitud desafiante la intención de Israel de seguir construyendo un muro. Asimismo, añadió que esta situación debía ser motivo de directa y grave preocupación para las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad<sup>245</sup>.

En cartas idénticas de fecha 24 de agosto de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo, el Observador Permanente de Palestina afirmó que la aplicación de todas esas políticas y prácticas de asentamientos israelíes constituía una violación flagrante y grave del derecho internacional, en particular del Cuarto Convenio de Ginebra. Afirmó que ese hecho fue confirmado por los magistrados de la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 9 de julio de 2004, en la que, entre otras cosas, concluyeron que los asentamientos israelíes habían sido establecidos en contravención del derecho internacional. El Observador Permanente también reiteró que, “como concluyó la Corte Internacional de Justicia, la construcción ilegal del muro por Israel, la Potencia ocupante, guarda estrecha relación con su campaña de asentamientos coloniales ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental”, y que esas “prácticas ilegales impiden la realización de los inalienables derechos nacionales del pueblo palestino, en particular de su derecho a la libre determinación en su propio Estado independiente de Palestina”<sup>246</sup>.

En la sesión 5039ª, celebrada el 17 de septiembre de 2004, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo de que, pese a la opinión consultiva de la Corte, la política israelí de confiscar y/o arrasar las tierras palestinas había continuado. Informó al Consejo de que estaba esperando que se dieran a conocer más detalles sobre el trazado exacto de las partes de la barrera que quedaban por construir en la Ribera Occidental, y que Israel estaba en ese momento examinando largas secciones del trazado de la barrera de conformidad con un fallo de la Corte Superior de Justicia de Israel, que había ordenado al

<sup>243</sup> S/PV.5002, pág. 6.

<sup>244</sup> S/PV.5007, pág. 17.

<sup>245</sup> S/2004/630.

Gobierno que respondiera a la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia, y ello podía tener nuevas repercusiones sobre el recorrido de la barrera<sup>247</sup>.

En la 5049ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2004, el Observador Permanente de Palestina reiteró las obligaciones de Israel de conformidad con el fallo de la Corte y su solicitud de que el Consejo de Seguridad tomara medidas adicionales para lograr el fin de la situación ilícita que generaba la construcción del muro. Señaló que la Asamblea General había respondido favorablemente y había dado el primer paso, que se exponía en la resolución ES-10/15. Afirmó que el Consejo de Seguridad todavía no había respondido, y le pidió que se involucrara en el proceso político, dándole así impulso y más fuerza<sup>248</sup>.

En la misma sesión, el representante de Chile hizo hincapié en que la construcción ilegal del muro, declarada por la Corte Internacional de Justicia, estaba contribuyendo a las extremas condiciones a las cuales se encontraba sometida la población palestina, habida cuenta de que dejaba de lado los recursos productivos como sus mejores tierras cultivables y sus fuentes de agua más importantes<sup>249</sup>. El representante del Pakistán dijo que la continua construcción del muro, en desacato de la opinión consultiva que emitió la Corte, puso de manifiesto que el objetivo era la anexión permanente de los territorios palestinos ocupados<sup>250</sup>. El representante de Túnez, interviniendo en nombre del Grupo de Estados Árabes, hizo hincapié en los compromisos que Israel debía asumir de conformidad con la opinión consultiva de la Corte, y recordó al Consejo que la Corte Internacional de Justicia había pedido a las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad, que aprobara nuevas medidas para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro<sup>251</sup>. El representante de la Liga de los Estados Árabes planteó la cuestión de cómo, teniendo en cuenta las continuas acciones de Israel, en contravención de la opinión consultiva de la Corte, el Consejo de Seguridad podía permanecer como observador silencioso ante los crímenes de guerra cotidianos cometidos por las fuerzas de ocupación de Israel contra

el pueblo palestino. Instó al Consejo a que adoptase las medidas necesarias para convencer a Israel de que debía renunciar a su política de ocupación, construcción de asentamientos, asesinatos y destrucción, y a que lo obligase a volver a la mesa de negociaciones<sup>252</sup>. El representante de la República Árabe Siria subrayó las repetidas advertencias acerca de los planes del Jefe del Gobierno israelí, y señaló cómo estaba aumentando los asentamientos en la Ribera Occidental y seguía “construyendo el muro de separación racista”, en desafío de la opinión de la Corte Internacional de Justicia<sup>253</sup>.

En una carta de fecha 1 de octubre de 2004 dirigida al Secretario General, el representante de Turquía, en su capacidad de Presidente del Grupo de la Organización de la Conferencia Islámica, transmitió el comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica. En el comunicado, acogieron sumamente complacidos la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y tomaron nota de “la respuesta negativa y desafiante de Israel” a la opinión consultiva y sus declaraciones de proseguir la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y alrededor de esta<sup>254</sup>.

En cartas idénticas de fecha 30 de diciembre de 2004<sup>255</sup>, y también en dos cartas idénticas posteriores<sup>256</sup>, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo, el Observador Permanente de Palestina indicó que Israel prosiguió su campaña ilegal de asentamientos y construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, violando flagrantemente y despreciando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

En cartas idénticas de fecha 26 de enero de 2005 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo<sup>257</sup>, el Observador Permanente de Palestina afirmó que Israel había reanudado la construcción de una sección del muro cerca del asentamiento ilegal de

---

<sup>246</sup> S/2004/678.

<sup>247</sup> S/PV.5039, pág. 3.

<sup>248</sup> S/PV.5049, pág. 4.

<sup>249</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>250</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>251</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>252</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>253</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>254</sup> S/2004/808.

<sup>255</sup> S/2004/1029.

<sup>256</sup> S/2005/2 (4 de junio de 2005) y S/2006/11 (5 de enero de 2006).

<sup>257</sup> S/2005/46.

Ariel, situado a 19 kilómetros territorio adentro de la Ribera Occidental, pese a la decisión de la Corte.

En cartas idénticas de fecha 22 de febrero de 2005<sup>258</sup>, y en cartas idénticas posteriores de fecha 17 de mayo de 2005<sup>259</sup>, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo, la representante de la Misión Permanente de Observación de Palestina informó al Consejo de que Israel no había abandonado sus políticas y prácticas ilegales pese al fallo de la Corte. Afirmó que el Consejo tenía el deber de abordar esta cuestión y tomar las medidas necesarias para asegurar que Israel asumiera sus responsabilidades y cumpliera sus obligaciones jurídicas y que los Estados Miembros también cumplieran sus obligaciones jurídicas al respecto, de conformidad con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

En una carta de fecha 18 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Consejo<sup>260</sup>, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes transmitió una carta de su Secretario General y los textos de las resoluciones y la Declaración de Argel aprobadas por el Consejo de la Liga en su 17ª reunión. En la carta, la Liga de los Estados Árabes reafirmó la importancia de la decisión de la Corte Internacional de Justicia y la necesidad de que se observasen las obligaciones jurídicamente vinculantes que de ella resultaban para Israel y los Estados Miembros de las Naciones Unidas, e instó a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad a poner en práctica la decisión de la Corte asegurando el cumplimiento de las obligaciones jurídicas determinadas por esta.

En la 5230ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2005, la representante de Palestina afirmó que el hecho de que el Gobierno de Israel hubiera aprobado el 10 de julio el trazado del muro de separación dentro de Jerusalén Oriental era grave. Señaló que se trataba de un reto directo a la comunidad internacional, porque coincidía con el primer aniversario de la opinión consultiva de la Corte sobre el muro, que dictaminaba que el muro era ilegal. Reiteró que la comunidad internacional debía respetar la opinión jurídica de la Corte, y que esperaba el día en que esta, y en particular el Consejo de Seguridad, velase por que Israel respetase el derecho internacional de conformidad con

la opinión de la Corte<sup>261</sup>. El representante del Brasil opinó que se debía alentar a Israel a que diera marcha atrás en su decisión sobre la construcción del muro en torno a Jerusalén y a que acatase la opinión consultiva de la Corte en todas las actividades relacionadas con el muro<sup>262</sup>.

El representante de China observó, asimismo, que la decisión de Israel de acelerar la construcción del muro un año después de que se emitiera la opinión consultiva de la Corte contravenía las resoluciones y los principios pertinentes de las Naciones Unidas, y agravaría la discordia entre israelíes y palestinos<sup>263</sup>. El representante del Japón condenó la construcción del muro más allá de la Línea Verde, en violación de las conclusiones de la Corte, y afirmó que estaba repercutiendo negativamente en los medios de vida de los palestinos y era perjudicial para el resultado de las negociaciones sobre el estatuto definitivo<sup>264</sup>. El representante de la Argentina hizo hincapié en que Israel debía ajustarse al derecho internacional en lo relacionado con la construcción de la barrera de separación, y solicitó al Gobierno israelí que cumpliera con la opinión consultiva de la Corte<sup>265</sup>. El representante de Benin afirmó también que la construcción continuada del muro, pese a la decisión de la Corte, constituía un verdadero desafío para la comunidad internacional, e instó al Gobierno de Israel a que pusiera en práctica de manera convincente la decisión de la Corte, postura compartida por el representante de Filipinas<sup>266</sup>.

En una carta de fecha 29 de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General<sup>267</sup>, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, comentó las observaciones formuladas por el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio en su exposición informativa al Consejo de Seguridad correspondiente al mes de septiembre de 2005<sup>268</sup>. En su declaración, el Coordinador Especial se había referido reiteradamente a la necesidad de seguridad que

<sup>258</sup> S/2005/101.

<sup>259</sup> S/2005/321.

<sup>260</sup> S/2005/274.

<sup>261</sup> S/PV.5230, págs. 9 y 10.

<sup>262</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>263</sup> *Ibid.*, 19.

<sup>264</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>265</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>266</sup> *Ibid.*, pág. 26 (Benin y Filipinas).

<sup>267</sup> S/2005/619.

<sup>268</sup> 5270ª sesión.

tenía Israel como motivo para la construcción del muro. El Grupo de los Estados Árabes reiteró que la Corte había rechazado el argumento de que el muro era necesario por razones de seguridad, y había manifestado que no tenía el convencimiento de que el trazado que había escogido Israel para la construcción del muro fuera el único medio para salvaguardar sus intereses<sup>269</sup>.

En su informe sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina<sup>270</sup> presentado el 7 de noviembre de 2005 de conformidad con la resolución 59/31 de la Asamblea General, el Secretario General reiteró su llamamiento a Israel para que cumpliera sus obligaciones establecidas en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. El informe contenía una nota verbal de fecha 2 de agosto de 2005 del Observador Permanente de Palestina por la que recordaba la opinión consultiva de la Corte que explicaba las normas y los principios aplicables del derecho internacional incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho en materia de derechos humanos, y lamentaba que Israel siguiera desafiando a la comunidad internacional y cometiendo graves violaciones y transgresiones del derecho internacional y el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Asimismo, el Observador Permanente afirmó que los graves efectos directos que la persistencia de esta situación ilegal tenía en los esfuerzos por lograr una solución pacífica del conflicto israelo-palestino eran indudables, por lo cual la Asamblea y el Consejo de Seguridad debían abordarlos con urgencia —deber afirmado por la Corte de manera inconfundible y definitiva. En su observación, el Secretario General expresó preocupación por el hecho de que Israel prosiguiera con la construcción de la barrera en la Ribera Occidental, y reiteró su llamamiento para que este cumpliera sus obligaciones jurídicas según se establecían en la opinión consultiva de la Corte.

En la 5312ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2005, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos reiteró el llamamiento del Secretario General a que Israel acatase sus obligaciones jurídicas tal y como se establecieron en la opinión consultiva de la Corte

<sup>269</sup> *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, opinión consultiva, I.C.J. Informes 2004, pág. 136.

<sup>270</sup> S/2005/701.

Internacional de Justicia y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General<sup>271</sup>.

En cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2006 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo<sup>272</sup>, el Observador Permanente de Palestina puso de relieve el peligro que las continuas actividades ilegales de asentamiento llevadas a cabo por los israelíes planteaban para la seguridad de los civiles palestinos y sus bienes en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e instó a la comunidad internacional para que insistiera en que Israel respetase sus obligaciones, incluido poner fin a la construcción del muro, que la Corte Internacional de Justicia había considerado ilegal.

En la 5411ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2006, el representante de Francia expresó su preocupación ante el hecho de que Israel continuase aplicando su política de asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, con la construcción del muro de separación, en contravención de la opinión consultiva de la Corte<sup>273</sup>. El representante de la República Árabe Siria también consideró una cuestión preocupante la continuación de la construcción del muro<sup>274</sup>. El representante de la República Islámica del Irán se refirió al hecho de que Israel había desafiado la opinión consultiva de la Corte, y afirmó que la impunidad con que se había permitido a Israel cometer sus “crímenes de guerra” lo había envalentonado a proseguir esas políticas y prácticas<sup>275</sup>. La representante de la República Bolivariana de Venezuela expresó su convencimiento de que una solución amplia, justa y duradera de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, debía basarse en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la opinión consultiva de la Corte<sup>276</sup>. Al concluir, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes afirmó que las “autoridades de ocupación israelíes” estaban ampliando su política ilícita de asentamientos en los territorios palestinos ocupados, y continuaban erigiendo el muro de separación, en violación flagrante de la opinión consultiva de la Corte<sup>277</sup>.

<sup>271</sup> S/PV.5312, pág. 4.

<sup>272</sup> S/2006/30.

<sup>273</sup> S/PV.5411, pág. 11.

<sup>274</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>275</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>276</sup> *Ibid.*, pág. 38.

<sup>277</sup> *Ibid.*, pág. 39.

En la 5472ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2006, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo de que Israel continuaba con la construcción del muro, pese a la opinión consultiva de la Corte, y de que el 23 de mayo de 2006, el Tribunal Superior de Justicia de Israel había aprobado la ruta de la sección del muro en Jerusalén<sup>278</sup>.

En su informe sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina<sup>279</sup> presentado el 19 de septiembre de 2006 de conformidad con la resolución 60/39 de la Asamblea General, el Secretario General observó que el proseguimiento de la construcción de una barrera que invadía tierras palestinas representaba un incumplimiento de las obligaciones jurídicas de Israel establecidas en la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia y la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004. En el informe se incluía una nota verbal de fecha 4 de agosto de 2006 del Observador Permanente de Palestina en la que señalaba el hecho de que Israel siguiera haciendo caso omiso por completo de la opinión consultiva emitida por la Corte el 9 de julio de 2004 con respecto al muro expansionista en los Territorios Palestinos Ocupados, incluida Jerusalén Oriental<sup>280</sup>.

En su 5552ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2006, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio se dirigió al Consejo y afirmó que continuaba la actividad de asentamientos en la Ribera Occidental, y que había proseguido la construcción del muro a pesar de la opinión consultiva de la Corte<sup>281</sup>. Durante el debate, el Observador Permanente de Palestina afirmó que su Gobierno rechazaba categóricamente cualquier plan unilateral por parte de los israelíes en la Ribera Occidental, ya que el propósito de esos planes era anexionar más territorio como hecho consumado e incorporar la parte oriental ocupada de Jerusalén, lo que, además de la continuación de la construcción en violación de la opinión consultiva de la Corte, obviaba la posibilidad de una solución pacífica en la que dos Estados convivieran en paz y seguridad<sup>282</sup>. El representante de Cuba, interviniendo en nombre del Movimiento de los

Países No Alineados, dijo que Israel había continuado con la construcción del muro desafiando la opinión consultiva de la Corte, e hizo hincapié en que si no se detenía o revertía el levantamiento de ese muro, sería imposible lograr la solución de dos Estados respecto de este conflicto<sup>283</sup>.

En la 5568ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2006, el representante de Francia pidió a los israelíes que se abstuvieran de incurrir en cualquier actuación unilateral que se anticipara a los resultados finales de las negociaciones o que menoscabara la posibilidad de crear un Estado palestino viable, y, de conformidad con la opinión consultiva de la Corte, pusiera coto a sus actividades de asentamiento y a la construcción del muro dentro de la Ribera Occidental<sup>284</sup>.

En la 5584ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2006, el Secretario General señaló que “los palestinos, a la vez que observan esta actividad, ven también que se está construyendo un muro en su territorio, en contravención de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia ... Su desesperación ante la ocupación no hace sino aumentar, a la par que su determinación de resistirse a ella”<sup>285</sup>. El representante de Francia hizo hincapié en que Israel tenía el deber de abstenerse de toda acción unilateral que socavase las perspectivas de la creación de un Estado palestino que fuera viable desde el punto de vista político, económico y geográfico, y que debía poner fin a las actividades de asentamientos y a la construcción del muro dentro de la Ribera Occidental de conformidad con la opinión consultiva de la Corte Internacional<sup>286</sup>.

En su 5667ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2007, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo de que Israel seguía construyendo el muro en la Ribera Occidental y que, al hacerlo, hacía caso omiso de la opinión consultiva de la Corte<sup>287</sup>. El representante de Indonesia consideró deplorable la práctica continua de la construcción del muro en contravención de la opinión consultiva de la Corte, y destacó las consecuencias perjudiciales para

<sup>278</sup> S/PV.5472, pág. 5.

<sup>279</sup> S/2006/748.

<sup>280</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>281</sup> S/PV.5552, pág. 4.

<sup>282</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>283</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>284</sup> S/PV.5568, pág. 14.

<sup>285</sup> S/PV.5584, págs. 3 y 4.

<sup>286</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>287</sup> S/PV.5667, pág. 4.

los palestinos dentro de sus fronteras<sup>288</sup>. El Observador Permanente de Palestina señaló que, al seguir con la construcción haciendo caso omiso de la opinión consultiva, Israel transgredía el Cuarto Convenio de Ginebra y otras disposiciones del derecho internacional aplicable<sup>289</sup>. El representante de la República Árabe Siria señaló que Israel continuaba violando el acuerdo de tregua, con matanzas a diario y la destrucción de la propiedad e infraestructura palestinas, además de seguir con la construcción del muro en flagrante violación de la opinión consultiva de la Corte<sup>290</sup>.

En cartas idénticas de fecha 17 de mayo de 2007 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo<sup>291</sup>, la representante de la Misión Permanente de Observación de Palestina hizo hincapié en que la comunidad internacional debía adoptar con urgencia medidas destinadas a defender el derecho internacional y pedir cuentas a Israel por sus acciones, y obligarlo a cumplir la opinión consultiva de la Corte.

En una carta de fecha 23 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de Sudáfrica transmitió al Consejo el documento final de la reunión de las Naciones Unidas para África sobre la cuestión de Palestina, en que se señaló que “los participantes criticaron duramente a Israel por las operaciones militares de carácter desproporcionado e indiscriminado que habitualmente emprendía contra centros de población palestinos”, y recordó a Israel sus responsabilidades en virtud del derecho internacional. Los participantes también señalaron que la construcción del muro en la Ribera Occidental seguía adelante a un ritmo acelerado, y que por lo tanto, se estaba haciendo caso omiso de la opinión consultiva de la Corte. Instaron a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y otros agentes a que cumplieran sus obligaciones jurídicas frente a las infracciones de Israel y tomaran medidas apropiadas al respecto<sup>292</sup>.

En dos cartas de fecha 6 de junio de 2007<sup>293</sup> y 7 de junio de 2007<sup>294</sup> dirigidas al Secretario General, el representante de Cuba, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, transmitió el punto de vista del

Movimiento, que exigió que Israel abandonase la construcción ilegal del muro en el Territorio Palestino Ocupado, y condenó la flagrante violación de la opinión consultiva de la Corte por su parte.

En la sesión 5736<sup>a</sup>, celebrada el 29 de agosto de 2007, el Observador Permanente de Palestina señaló que Israel prosiguió la construcción ilícita del muro dando muestras de un absoluto desprecio por la opinión consultiva, e insistió enérgicamente en que el muro y los asentamientos debían ser desmantelados<sup>295</sup>.

En su informe sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, el Secretario General observó con preocupación la ruta del muro en contravención de las obligaciones jurídicas de Israel establecidas en la opinión consultiva de la Corte<sup>296</sup>.

En una carta de fecha 18 de octubre de 2007 dirigida al Secretario General, el representante del Pakistán, en su calidad de Presidente del Grupo de la Organización de la Conferencia Islámica, transmitió el comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, en que reiteraron su condena a Israel por persistir en la construcción del muro violando manifiestamente el derecho internacional y haciendo caso omiso de la opinión consultiva de la Corte<sup>297</sup>.

En cartas idénticas de fecha 28 de diciembre de 2007 dirigidas al Presidente del Consejo<sup>298</sup>, el Observador Permanente de Palestina afirmó que las actividades ilegales de asentamiento constituían violaciones e infracciones graves de las resoluciones de las Naciones Unidas, el Cuarto Convenio de Ginebra, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, y las obligaciones y compromisos asumidos por Israel en virtud de la hoja de ruta.

### Caso 19

Durante el período que se examina, el Consejo se ocupó del tema del fortalecimiento del derecho internacional. En las sesiones del Consejo, se puso el énfasis en la importancia de la Corte Internacional de

---

<sup>288</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>289</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>290</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>291</sup> S/2007/291.

<sup>292</sup> S/2007/360.

<sup>293</sup> S/2007/337.

<sup>294</sup> S/2007/345.

---

<sup>295</sup> S/PV.5736, pág. 26.

<sup>296</sup> S/2007/553.

<sup>297</sup> S/2007/636.

<sup>298</sup> S/2007/766.

Justicia. Asimismo, se adoptó una decisión que hacía hincapié en el importante papel de la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

En una carta de fecha 22 de febrero de 2005 dirigida al Secretario General, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia propuso una serie de reformas de las Naciones Unidas, entre ellas un reparto de funciones más decisivo de los órganos de las Naciones Unidas, a saber, convertir la Asamblea General en un órgano legislativo, el Consejo de Seguridad en un órgano ejecutivo, y la Corte Internacional de Justicia en la autoridad judicial<sup>299</sup>. El representante afirmó que esta división de poderes de los órganos garantizaría que las decisiones judiciales adoptadas por la Corte fueran aplicadas por el ejecutivo, el Consejo de Seguridad.

En su 5474ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Durante el debate, la Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, dijo que si bien la Carta disponía que el Consejo podía aconsejar a las partes que solucionasen las controversias mediante el arreglo judicial, el Consejo no había hecho uso de esa disposición durante muchos años. Hizo hincapié en el importante papel de la Corte en la resolución de las controversias de orden jurídico de cualquier naturaleza y alentó al Consejo a elaborar una política mediante la cual indicara firmemente a las partes que se esperaba que recurrieran a la Corte en las controversias<sup>300</sup>. Varios miembros del Consejo manifestaron su apoyo al estrechamiento de la relación entre el Consejo y la Corte, y alabaron la labor de esta en la resolución pacífica de las controversias<sup>301</sup>. El representante del Reino Unido afirmó la “función absolutamente primordial” que la Corte debía desempeñar en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>302</sup>, mientras que el representante del Perú señaló el papel trascendental de ese órgano principal de las Naciones Unidas en el

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y destacó su aporte al logro de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas mediante la solución pacífica de las controversias jurídicas<sup>303</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania reconoció y subrayó el papel de la Corte en cuanto a complementar el papel del Consejo de Seguridad<sup>304</sup>. Insistiendo en la recomendación de que las controversias de orden jurídico se sometieran a la Corte, el representante de México señaló que el Consejo debía desarrollar su capacidad institucional para prevenir el surgimiento de situaciones que amenazasen la paz y velar, en particular, por ayudar a las partes en un diferendo a resolverlo conforme a los procedimientos que señalaba la Carta<sup>305</sup>.

Tras la sesión, en una declaración del Presidente de fecha 22 de junio de 2006<sup>306</sup>, el Consejo exhortó a los Estados Miembros para que arreglasen sus controversias por medios pacíficos, incluso utilizando la Corte Internacional de Justicia. El Consejo destacó también la importante función que desempeñaba la Corte en el arreglo de controversias entre Estados, que es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

### Caso 20

Durante el período que se examina, el Consejo se ocupó de la controversia entre el Camerún y Nigeria en relación con la península de Bakassi y el consiguiente fallo de la Corte Internacional de Justicia en la materia<sup>307</sup>. Si bien el Consejo no celebró ninguna sesión sobre este tema ni adoptó ninguna decisión al respecto, recibió varias comunicaciones del Secretario General y de los Estados Miembros concernientes a la aplicación del fallo de la Corte.

En una carta de fecha 17 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo<sup>308</sup>, el Secretario General informó de las medidas adoptadas por el Camerún y Nigeria gracias a sus buenos oficios, a fin

<sup>299</sup> S/2005/102.

<sup>300</sup> S/PV.5474, págs. 8 y 9.

<sup>301</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido); pág. 16 (Perú); pág. 17 (Federación de Rusia); pág. 19 (Francia); pág. 20 (Argentina); pág. 22 (República Unida de Tanzania); pág. 25 (Grecia); pág. 26 (Ghana); pág. 30 (Congo); pág. 32 (México); y pág. 35 (Austria).

<sup>302</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>303</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>304</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>305</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>306</sup> S/PRST/2006/28.

<sup>307</sup> El 10 de octubre de 2002, la Corte Internacional de Justicia falló que la soberanía sobre la península de Bakassi correspondía al Camerún. *Land and Maritime Boundary between Cameroon and Nigeria (Cameroon v. Nigeria: Equatorial Guinea intervening)*, fallo, *I.C.J. Informes 2002*, pág. 303.

<sup>308</sup> S/2004/298.



de facilitar la aplicación de la decisión de la Corte de 10 de octubre de 2002 relativa a las fronteras terrestres y marítimas entre el Camerún y Nigeria. El Secretario General señaló que en la primera reunión de los Jefes de Estado del Camerún y Nigeria le habían pedido que creara una Comisión Mixta con el mandato de examinar las repercusiones de la decisión de la Corte. Ofreció un resumen de los avances de la Comisión Mixta en su labor y los elogió.

En una carta de fecha 29 de julio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo<sup>309</sup>, el representante del Camerún transmitió un comunicado conjunto relativo a la controversia fronteriza entre el Camerún y Nigeria, donde se hacía hincapié en que los dos Estados estaban cooperando para aplicar la decisión de la Corte, y ambos expresaron su satisfacción por la labor de la Comisión Mixta para facilitar la aplicación del fallo y la solución pacífica de la controversia. Además, los dos Jefes de Estado hicieron extensivo su aprecio y agradecimiento al Secretario General por los incansables esfuerzos que estaba desplegando para la aplicación del fallo de la Corte.

En una carta de fecha 14 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo<sup>310</sup>, el Secretario General definió la misión, las atribuciones y las actividades de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para África Occidental (UNOWA) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2007. Una de las actividades encomendadas era facilitar, principalmente por conducto del Representante Especial del Secretario General en su calidad de Presidente de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria, la ejecución del plan de trabajo aprobado por el Camerún y Nigeria para dar cumplimiento al fallo de la Corte.

En una carta de fecha 1 de agosto de 2005 dirigida al Presidente del Consejo<sup>311</sup>, el Secretario General lo informó de que, mediante sus buenos oficios, había facilitado la aplicación de la decisión de la Corte relativa a las fronteras terrestres y marítimas entre el Camerún y Nigeria. Asimismo, elogió la labor de la Comisión Mixta, que había podido hacer avanzar el proceso sin contratiempos y de manera pacífica, así como mantener abiertos el diálogo y la comunicación

entre el Camerún y Nigeria en cuanto a la aplicación del fallo de la Corte.

En una carta de fecha 20 de junio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>312</sup>, el Secretario General se refirió al acuerdo entre el Camerún y Nigeria sobre las modalidades de retirada y transferencia de la autoridad en la península de Bakassi.

En una carta de fecha 21 de junio de 2006 dirigida al Secretario General<sup>313</sup>, el representante de Austria transmitió una declaración sobre el acuerdo relativo a la península de Bakassi, publicada el 20 de junio de 2006, en que la Unión Europea felicitó a los Gobiernos de Nigeria y el Camerún por la firma del acuerdo sobre las modalidades de retirada de tropas y la transferencia de autoridad en la península de Bakassi, y por su determinación en aplicar por medios pacíficos la sentencia de la Corte, que consideró un “ejemplo inspirador en materia de resolución pacífica de conflictos, de conformidad con el derecho internacional”.

En una carta de fecha 28 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo<sup>314</sup>, el Secretario General volvió a informar sobre los progresos logrados y las actividades emprendidas por la Comisión Mixta en la aplicación de la decisión de la Corte. Comunicó al Presidente que tenía la intención de solicitar recursos adicionales para la Comisión Mixta para 2007 con cargo al presupuesto ordinario, con el fin de contribuir a impulsar la aplicación pacífica de la decisión de la Corte.

En una carta de fecha 17 de octubre de 2006 dirigida al Secretario General<sup>315</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad se refirió a su carta de fecha 28 de septiembre en que indicaba su intención de que prosiguieran las actividades del equipo de apoyo de las Naciones Unidas a la Comisión Mixta financiadas con fondos del presupuesto ordinario. Asimismo, señaló que el Consejo solicitó más información y aclaraciones por escrito sobre las actividades que se preveía que realizara la Comisión Mixta en 2007 y años subsiguientes.

---

<sup>309</sup> S/2004/612.

<sup>310</sup> S/2005/16.

<sup>311</sup> S/2005/528.

<sup>312</sup> S/2006/419.

<sup>313</sup> S/2006/453.

<sup>314</sup> S/2006/778.

<sup>315</sup> S/2006/819.

A solicitud el Consejo, en una carta de fecha 1 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo<sup>316</sup>, el Secretario General definió las actividades que habría de realizar la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria para impulsar la aplicación del fallo de la Corte.

En una carta de fecha 28 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo<sup>317</sup>, el Secretario General transmitió el mandato y las funciones de la UNOWA durante el período comprendido entre enero de 2008 y diciembre de 2010, que incluían facilitar la aplicación del fallo de la Corte sobre los límites terrestres y marítimos relativos a la controversia fronteriza entre el Camerún y Nigeria.

<sup>316</sup> S/2006/859.

<sup>317</sup> S/2007/753.

En una carta de fecha 30 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo<sup>318</sup>, el Secretario General informó sobre los últimos progresos logrados y las actividades emprendidas por la Comisión Mixta con objeto de seguir apoyando y facilitando el cumplimiento pacífico del fallo de la Corte. El Secretario General indicó que quedaron resueltas las cuestiones tratadas en las cuatro secciones del fallo de la Corte en mayo de 2007, y que la Comisión Mixta seguiría ayudando a alcanzar un acuerdo sobre los yacimientos de petróleo y gas situados a ambos lados de la frontera marítima entre los dos países. El Secretario General también comunicó su intención de solicitar recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario a fin de asistir a la Comisión Mixta en su labor.

<sup>318</sup> S/2007/695.

## Parte V Relaciones con la Secretaría

### Artículo 98

*El Secretario General actuará<sup>319</sup> como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñará las demás funciones que le encomienden dichos órganos.*

### Artículo 99

*El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*

### Nota

Esta parte se refiere a las funciones de índole no administrativa encomendadas al Secretario General por el Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 98 de la

<sup>319</sup> El Artículo 97 de la Carta establece que el Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Carta<sup>320</sup> (sección A) y a la facultad de iniciativa con arreglo al Artículo 99 (sección B).

### A. Funciones de índole no administrativa encomendadas al Secretario General por el Consejo de Seguridad

Esta sección se centra en las funciones encomendadas al Secretario General por el Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sus funciones a este respecto siguieron ampliándose durante el período que se examina, habida cuenta de que las actividades del Consejo continuaron aumentando y diversificándose. Además de sus responsabilidades en la esfera de la solución pacífica de las controversias (funciones política y diplomática) y del mantenimiento de la paz (funciones de seguridad), se encomendó al Secretario General la aplicación de los regímenes de sanciones

<sup>320</sup> Las funciones y facultades del Secretario General en relación con las sesiones del Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 98 se definen en los artículos 21 a 26 del reglamento provisional del Consejo; véase también, cap. I, parte IV.

(funciones jurídicas). Esta sección ofrece ejemplos prácticos, pero no pretende ser exhaustiva<sup>321</sup>.

#### Medidas para determinar los hechos

En numerosas ocasiones, se pidió al Secretario General que investigara los hechos de una situación particular o se apoyaron sus esfuerzos para hacerlo.

a) En relación con la situación en la República Centroafricana, el Consejo expresó su preocupación por las consecuencias que entrañaban para ese país las crisis en la subregión. Por ello, acogió con satisfacción la iniciativa del Secretario General de pedir a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana que evaluase las repercusiones que pudieran tener los acontecimientos en los países vecinos en la situación en la República Centroafricana, y viceversa<sup>322</sup>.

b) También en relación con la República Centroafricana, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que, en estrecha colaboración con las autoridades del país y los asociados para el desarrollo de la República Centroafricana, estudiara la posibilidad de establecer un comité de seguimiento o de ampliar el Comité de Asociados Externos Encargados del Seguimiento del Proceso Electoral, con miras a apoyar las actividades de reconstrucción emprendidas por los centroafricanos. Invitó al Secretario General a que le informara acerca de esa colaboración por conducto de su Representante en la República Centroafricana a más tardar el 31 de octubre de 2005<sup>323</sup>.

c) Con respecto a la situación en Côte d'Ivoire, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera lo antes posible la comisión internacional de investigación, atendiendo a la recomendación de la comisión de investigación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a la solicitud del Gobierno de Côte d'Ivoire, a fin de investigar todas las violaciones de los derechos humanos cometidas en Côte d'Ivoire desde el 19 de

septiembre de 2002 y determinar la responsabilidad correspondiente<sup>324</sup>.

d) En relación con la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo expresó su profunda preocupación por las denuncias de faltas de conducta y explotación sexual por personal civil y militar de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que siguiera investigándolas plenamente para adoptar las medidas que procedieran de conformidad con su boletín relativo a las medidas especiales para la protección respecto de la explotación y el abuso sexuales<sup>325</sup>.

e) Con respecto a la situación en Guinea-Bissau, el Consejo reconoció la importancia de frenar y reducir la amenaza que el tráfico de drogas suponía para el proceso de consolidación de la paz en el país. Reconoció, además, el importante papel que desempeñaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. El Consejo pidió al Secretario General que informara sobre esta cuestión lo antes posible<sup>326</sup>.

f) En relación con el tema "Informes del Secretario General sobre el Sudán", el Consejo pidió al Secretario General que estableciera rápidamente una comisión internacional de investigación para que investigara de inmediato todas las denuncias de transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas en Darfur por todas las partes, constatará también si se habían producido o no actos de genocidio e identificara a los autores de tales transgresiones a fin de que los responsables rindieran cuentas de sus actos. Pidió también al Secretario General que, juntamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tomara las medidas apropiadas para aumentar el número de observadores de derechos humanos desplegados en Darfur<sup>327</sup>.

g) Con respecto al mismo tema, el Consejo pidió al Secretario General que le informara acerca de la protección de los civiles en los campamentos de refugiados y desplazados internos situados en el Chad

---

<sup>321</sup> Para obtener detalles de estos y otros ejemplos en que el Consejo de Seguridad encomendó funciones al Secretario General, véanse los estudios de caso de los capítulos VIII y X.

<sup>322</sup> S/PRST/2004/39.

<sup>323</sup> S/PRST/2005/35.

<sup>324</sup> S/PRST/2004/17.

<sup>325</sup> Resolución 1565 (2004), párr. 25.

<sup>326</sup> S/PRST/2007/38.

<sup>327</sup> Resolución 1564 (2004), párr. 12.

y sobre las formas de mejorar la situación de seguridad en el territorio del Chad fronterizo con el Sudán<sup>328</sup>.

h) En relación con la situación en Georgia, el Consejo pidió al Secretario General que en su siguiente informe sobre la situación en Abjasia (Georgia) incluyera información detallada sobre la evolución de los acontecimientos en el valle de Kodori y sobre los progresos realizados en la labor encaminada a lograr el regreso de los refugiados y los desplazados internos, en particular al distrito de Gali<sup>329</sup>.

i) En relación con la situación en el Oriente Medio, el Consejo pidió al Secretario General que se mantuviera bien informado de la situación en el Líbano y diera cuenta con urgencia de las circunstancias, causas y consecuencias de este acto terrorista en Beirut<sup>330</sup>.

j) Con respecto a la misma situación, el Consejo pidió al Secretario General que celebrara consultas con urgencia con el Gobierno del Líbano a fin de facilitar el establecimiento y funcionamiento de la Comisión de investigación, y también que le informara sobre el particular y le notificara la fecha en que la Comisión comenzaría a funcionar plenamente<sup>331</sup>.

k) También, en relación con la misma situación, el Consejo de Seguridad señaló con reconocimiento el proceso iniciado por el Secretario General para investigar las consecuencias cartográficas, jurídicas y políticas de la propuesta que figuraba en el plan de siete puntos del Gobierno del Líbano<sup>332</sup>.

### Buenos oficios

Se pidió con frecuencia al Secretario General que ejerciera o siguiera ejerciendo su función de “buenos oficios”. En los siguientes casos, se apoyó su papel

político independiente relacionado con la prevención de los conflictos o la mediación en ellos entre los Estados o en su interior, o su función a este respecto.

a) En relación con la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera interponiendo sus buenos oficios para facilitar una solución política que abordase las causas subyacentes de la crisis de los Kivus, en estrecha consulta con el Gobierno del país, los gobiernos de la región y otros asociados regionales e internacionales<sup>333</sup>.

b) Con respecto a la situación entre Etiopía y Eritrea, el Consejo reiteró su apoyo a la iniciativa del Secretario General de ejercer sus buenos oficios designando a un Enviado Especial a fin de facilitar la aplicación de los Acuerdos de Argel, la decisión de la Comisión de Fronteras y las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad en la materia, y de alentar la normalización de las relaciones diplomáticas entre los dos países, e insistió en que este nombramiento no constituía un mecanismo alternativo<sup>334</sup>.

c) En relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, el Consejo pidió a este que ofreciera sus buenos oficios y apoyo político a las gestiones encaminadas a resolver todos los conflictos en curso en el Sudán<sup>335</sup>.

d) Con respecto a la situación en Myanmar, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la misión del Asesor Especial del Secretario General, Sr. Ibrahim Gambari, a Myanmar, reafirmó su apoyo firme e incondicional a la misión de buenos oficios del Secretario General con arreglo al mandato consignado en la resolución 61/232 de la Asamblea General, y expresó su reconocimiento por el compromiso personal del Secretario General. Asimismo, el Consejo señaló que la misión de buenos oficios era un proceso, y alentó a la participación y al apoyo sostenidos de la comunidad internacional en su prestación de ayuda a Myanmar<sup>336</sup>.

<sup>328</sup> Resolución 1706 (2006), párr. 13.

<sup>329</sup> Resolución 1716 (2006), párr. 18.

<sup>330</sup> S/PRST/2005/4. En ese atentado terrorista perpetrado en Beirut el 14 de febrero de 2005, perdió la vida el ex-Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, entre otras personas.

<sup>331</sup> Resolución 1595 (2005), por la que el Consejo decidió establecer una comisión internacional independiente de investigación con sede en el Líbano que ayudara a las autoridades de ese país a investigar todos los aspectos de ese acto terrorista en Beirut y a identificar a sus autores, patrocinadores y organizadores y a sus cómplices.

<sup>332</sup> S/PRST/2006/52.

<sup>333</sup> Resolución 1794 (2007), párr. 9.

<sup>334</sup> Resolución 1531 (2004), párr. 6.

<sup>335</sup> Resolución 1590 (2005), párr. 3.

<sup>336</sup> S/PRST/2007/37.

**Esfuerzos conjuntos para promover una solución política**

En varios casos, se pidió al Secretario General que emprendiera esfuerzos diplomáticos junto con arreglos regionales u otros actores para lograr una solución política.

a) En relación con la situación en Burundi, el Consejo instó a su Gobierno a redoblar los esfuerzos por combatir la impunidad y promover y proteger los derechos humanos, prestando en ese contexto particular atención a reducir la gran intensidad de la violencia basada en el género y la violencia contra los niños. Alentó al Secretario General y a las autoridades de Burundi a continuar su diálogo para acordar el establecimiento de un mecanismo de justicia de transición basado en las normas más elevadas de justicia y de derechos humanos en el plano internacional<sup>337</sup>.

b) Con respecto a la misma situación, el Consejo, reconociendo la importancia crucial que tenía la reconciliación para la paz y la unidad nacional en Burundi, compartió la opinión de que, en el futuro, una comisión de la verdad debería contribuir a este fin. El Consejo pidió al Secretario General que entablara negociaciones con el Gobierno y consultas con todas las partes de Burundi a que concerniera acerca de la forma de llevar a la práctica sus recomendaciones, y que le presentara un informe sobre los detalles de la ejecución, con inclusión de los costos, las estructuras y el cronograma, a más tardar el 30 de septiembre de 2005<sup>338</sup>.

c) En relación con la situación en la República Centroafricana, el Consejo pidió al Secretario General que intensificara la cooperación entre las Naciones Unidas y los Estados miembros de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central a fin de facilitar y fortalecer las iniciativas tendientes a abordar la cuestión de la inseguridad transfronteriza en la subregión y poner fin a las violaciones de la integridad territorial de la República Centroafricana que cometían los grupos armados<sup>339</sup>.

d) Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo pidió al Secretario General que en su siguiente informe examinara y sugiriera medios para promover el papel de las Naciones Unidas en apoyo del proceso

de reconciliación de Somalia facilitado por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo<sup>340</sup>.

e) En relación con la misma situación, el Consejo pidió al Secretario General que lo mantuviera informado periódicamente sobre la evolución de la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia y que hiciera recomendaciones oportunas sobre las nuevas medidas que podría tomar el Consejo para apoyar la Conferencia y sus resultados<sup>341</sup>.

f) Asimismo, en relación con la situación en Somalia, el Consejo pidió al Secretario General que prestara asistencia a las instituciones federales de transición en el Congreso de reconciliación nacional, y que le presentara, dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de la resolución, un informe acerca de los progresos realizados por las instituciones federales de transición con respecto al proceso político plenamente inclusivo y la reconciliación<sup>342</sup>.

g) Además, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que, en consulta con la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, hiciera lo posible por ayudar a promover acuerdos de cesación del fuego y el diálogo político, especialmente en Mogadishu<sup>343</sup>.

h) Con respecto a la situación en el Sáhara Occidental, el Consejo exhortó a las partes a que entablaran negociaciones de buena fe sin condiciones previas, teniendo presentes los acontecimientos de los últimos meses, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. El Consejo pidió al Secretario General que convocara esas negociaciones bajo sus auspicios e invitara a los Estados Miembros a que prestaran la asistencia adecuada para facilitar esas conversaciones<sup>344</sup>.

i) En relación con la situación en el Oriente Medio, el Consejo pidió al Secretario General que, en coordinación con los principales agentes internacionales y las partes interesadas, formulara propuestas para

---

<sup>340</sup> S/PRST/2004/3.

<sup>341</sup> S/PRST/2004/24.

<sup>342</sup> Resolución 1744 (2007), párr. 3.

<sup>343</sup> S/PRST/2007/13.

<sup>344</sup> Resolución 1754 (2007), párrs. 2 y 7.

<sup>337</sup> S/PRST/2007/16.

<sup>338</sup> Resolución 1606 (2005), párr. 1.

<sup>339</sup> S/PRST/2006/47.

aplicar las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif y de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006)<sup>345</sup>.

### **Mantenimiento de la paz y aplicación de los acuerdos de paz**

Con respecto al mantenimiento de la paz, además de desempeñar las responsabilidades relacionadas con las misiones en marcha, el Secretario General asumió funciones adicionales en siete operaciones de mantenimiento de la paz<sup>346</sup> y seis misiones políticas<sup>347</sup> establecidas durante el período comprendido entre 2004 y 2007. La mayoría de esas nuevas misiones tenían múltiples funciones, a saber, políticas, humanitarias, sociales y económicas. Se les encomendó la tarea de contribuir al reagrupamiento y la desmovilización de los combatientes, la destrucción de armas, la coordinación de la asistencia humanitaria, el seguimiento de los derechos humanos y la organización de procesos electorales. El Secretario General asumió la dirección y el mando ejecutivos de esas operaciones de mantenimiento de la paz, su establecimiento, despliegue, retirada y la aplicación de sus mandatos. Por otro lado, el Secretario General celebró consultas con la Unión Africana y con las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, sobre el plan y el calendario de la transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas en Darfur<sup>348</sup>. Asimismo, en una declaración de la Presidencia de fecha 8 de enero de 2007, el Consejo reconoció la importancia de contar con un enfoque más estratégico

para la supervisión y dirección de las actividades de mantenimiento de la paz, a fin de maximizar las perspectivas de una transición exitosa en los países en cuestión y, de esa manera, hacer posible que se utilizaran mejor los escasos recursos con que se contaba para el mantenimiento de la paz. Con ese fin, el Consejo pidió al Secretario General que, en la gestión de las misiones de mantenimiento de la paz y la presentación de informes sobre ellas, centrara su atención en las medidas necesarias para lograr los objetivos de la misión, tanto por los gobiernos anfitriones como por la comunidad internacional, y que propusiera al Consejo, cuando correspondiera, iniciativas encaminadas a acelerar el proceso de transición<sup>349</sup>.

Se pidió al Secretario General que presentara al Consejo informes sobre la aplicación de los acuerdos de paz. Por ejemplo, en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera presentándole los informes del Alto Representante, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996, y las conferencias posteriores sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz<sup>350</sup>.

### **Apoyo a tribunales internacionales y especiales**

Durante el período que se examina, se solicitó al Secretario General que adoptara medidas prácticas para la elección de jueces *ad litem* de los Tribunales Internacionales para la ex-Yugoslavia y Rwanda<sup>351</sup>.

También se pidió al Secretario General que hiciera todo lo necesario para establecer el Tribunal Especial en el Líbano. En la resolución 1757 (2007), el Consejo pidió al Secretario General que, en coordinación, cuando correspondiera, con el Gobierno del Líbano, adoptara las medidas y disposiciones necesarias para establecer oportunamente el Tribunal Especial, y le informara en un plazo de noventa días, y posteriormente en forma periódica, sobre la aplicación de la resolución<sup>352</sup>.

<sup>345</sup> Resolución 1701 (2006), párr. 10.

<sup>346</sup> Operación de las Naciones Unidas en Burundi, Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad, Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití y Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste. Véase el capítulo V, que contiene una reseña de las operaciones de mantenimiento de la paz recién establecidas.

<sup>347</sup> Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi, Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona, Misión Preparatoria de las Naciones Unidas en el Sudán, Misión de Observación de las Naciones Unidas en Bougainville, Misión de las Naciones Unidas en Nepal y Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste. Véase el capítulo V, que contiene una reseña de las misiones políticas recién establecidas.

<sup>348</sup> Resolución 1706 (2006), párr. 5.

<sup>349</sup> S/PRST/2007/1.

<sup>350</sup> Resolución 1722 (2006), párr. 21.

<sup>351</sup> Para obtener más detalles, véase el capítulo V.

<sup>352</sup> Resolución 1757 (2007), párr. 3.

### Aplicación de los regímenes de sanciones

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad estableció seis regímenes de sanciones<sup>353</sup>. Además de prestar toda la asistencia necesaria a los comités establecidos para realizar un seguimiento de la aplicación de las sanciones, se pidió al Secretario General que comunicara de inmediato al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité, cualquier obstáculo o dificultad con que tropezaran en el desempeño de las tareas en relación con la situación en Côte d'Ivoire<sup>354</sup>.

## B. Cuestiones señaladas a la atención del Consejo de Seguridad por el Secretario General

En su sesión 5261<sup>a</sup>, celebrada el 14 de septiembre de 2005, en relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1625 (2005), en que invocó el Artículo 99 de la Carta, y afirmó su determinación de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos evaluando periódicamente la situación en las regiones que estuvieran en peligro de conflicto armado y alentando al Secretario General a que le presentara información sobre esa situación, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta<sup>355</sup>. En otro caso, un Estado Miembro invocó el Artículo 99 en una comunicación: en una carta de fecha 8 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>356</sup>, el representante del Pakistán señaló que el papel que incumbía al Secretario General en virtud

del Artículo 99 era decisivo. Afirmó que deberían invocarse más a menudo las disposiciones de las resoluciones 1296 (2000) y 1366 (2001), en las que se invitaba al Secretario General a que señalara a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto que, a su juicio, pudiera representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta.

Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó expresamente el Artículo 99. Sin embargo, señaló a la atención del Consejo el deterioro de la situación que ya se había sometido a su consideración, y le pidió que se planteara adoptar las medidas necesarias al respecto<sup>357</sup>. Asimismo, el Secretario General ejerció los derechos implícitos que le confiere el Artículo 99<sup>358</sup> poniendo en marcha, por ejemplo, misiones de buenos oficios en relación con Myanmar, Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor, y Etiopía y Eritrea. Con respecto a la situación en Myanmar, el Consejo acogió con beneplácito la

<sup>353</sup> El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533(2004) relativa a la República Democrática del Congo; el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de las armas de destrucción en masa; el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire; el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán; el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea; y el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) relativa a la República Islámica del Irán. Para obtener más detalles, véase el capítulo V.

<sup>354</sup> Resolución 1584 (2005), párr. 6.

<sup>355</sup> Resolución 1625 (2005), párr. 2.

<sup>356</sup> S/2004/723.

<sup>357</sup> Por ejemplo, en su carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/920), el Secretario General expresó su convicción de que las Naciones Unidas debían responder positivamente a la solicitud de asistencia de Nepal en el proceso de paz en el país. Señaló que, en los últimos años, había venido celebrando consultas y trabajando estrechamente con todas las partes en Nepal para alentar la búsqueda de una solución política negociada del conflicto y que las circunstancias actuales parecían ofrecer la mejor oportunidad para lograr este objetivo. En consecuencia, creía que las Naciones Unidas debían responder de forma inmediata y concreta. Se debía proceder a un despliegue anticipado de personal indispensable, y completar rápidamente la evaluación técnica necesaria para el pleno despliegue de una misión de las Naciones Unidas para prestar la asistencia solicitada y formular un concepto completo de operaciones para esa misión.

<sup>358</sup> En el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas, Suplemento núm. 8, vol. VI* (1989-1994), en virtud del Artículo 99, se señala que las facultades implícitas del Secretario General de conformidad con el Artículo 99 se han interpretado de forma más libre para incluir el derecho a poner en marcha misiones de determinación de los hechos, comisiones de investigación y la prestación de buenos oficios o mediación. Véase también el informe del Secretario General de fecha 17 de junio de 1992 titulado “Un Programa de Paz” (S/24111, párrs. 23 a 27) y la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 30 de noviembre de 1992 (S/24872). Para obtener información sobre la aplicación del Artículo 99, véase el capítulo X.

reciente misión del Asesor Especial del Secretario General, Sr. Ibrahim Gambari, a Myanmar, reafirmó su apoyo firme e incondicional a la misión de buenos oficios del Secretario General con arreglo al mandato consignado en la resolución 61/232 de la Asamblea General, y expresó su reconocimiento por el compromiso personal del Secretario General<sup>359</sup>. En relación con Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor, en una carta de fecha 21 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>360</sup>, el Secretario General observó que, con el compromiso

renovado de las partes en el proceso de paz, era fundamental que su Enviado Especial siguiera ejerciendo sus buenos oficios en la región. En relación con la situación entre Eritrea y Etiopía, en la resolución 1531 (2004), el Consejo reiteró su apoyo a la iniciativa del Secretario General de ejercer sus buenos oficios designando a un Enviado Especial a fin de facilitar la aplicación de los Acuerdos de Argel, la decisión de la Comisión de Fronteras y las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad<sup>361</sup>.

---

<sup>359</sup> S/PRST/2007/37.

<sup>360</sup> S/2007/719.

<sup>361</sup> Resolución 1531 (2004), párr. 6.





---

## **Capítulo VII**

### **Práctica relativa a las recomendaciones dirigidas a la Asamblea General con respecto a los Miembros de las Naciones Unidas**

## Índice

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Nota introductoria .....  | 277           |
| Parte I. Solicitudes de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentadas y medidas adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, 2004-2007 ..... | 277           |
| Nota .....  | 277           |
| A. Solicitudes recomendadas por el Consejo de Seguridad .....   | 277           |
| B. Examen de la cuestión en el Consejo de Seguridad .....   | 278           |
| C. Solicitudes presentadas y medidas adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 .....         | 279           |
| Parte II. Presentación de solicitudes .....   | 280           |
| Parte III. Remisión de solicitudes al Comité de Admisión de Nuevos Miembros .....   | 280           |
| Parte IV. Procedimientos para el examen de las solicitudes en el Consejo de Seguridad ...   | 280           |
| Parte V. Prácticas relativas a la aplicabilidad de los Artículos 4, 5 y 6 de la Carta .....   | 281           |

---

## **Nota introductoria**

En el presente capítulo se examina la práctica del Consejo de Seguridad en sus recomendaciones a la Asamblea General sobre las solicitudes de admisión de nuevos Miembros de las Naciones Unidas.

En la parte I se presentan, en formato tabulado, las solicitudes de admisión examinadas y las decisiones adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General durante el período objeto de examen.

Las partes II a V tratan de los procedimientos utilizados por el Consejo en el examen de la solicitud. No figuran en el presente Suplemento las partes tituladas “Examen de la aprobación o modificación de los artículos 58 a 60 del reglamento provisional” y “Función de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad” al no existir material informativo sobre la cuestión.

Durante el período que se examina, el Consejo recomendó la admisión de un Estado como Miembro de las Naciones Unidas.

## **Parte I**

### **Solicitudes de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentadas y medidas adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, 2004-2007**

#### **Nota**

La parte I, como en los Suplementos anteriores del *Repertorio*, contiene información sobre las solicitudes de admisión que tuvo ante sí el Consejo de Seguridad durante el período que se examina y las decisiones adoptadas al respecto por el Consejo y la Asamblea General. Se han mantenido la sección A (Solicitudes recomendadas por el Consejo de Seguridad), la sección B (Examen de la cuestión en el Consejo de Seguridad) y la sección C (Solicitudes presentadas y medidas adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General) de Suplementos anteriores. Sin embargo, se han omitido en el presente Suplemento las secciones tituladas “Solicitudes pendientes al 1 de enero de 2004”, “Solicitudes que no obtuvieron una recomendación” y “Solicitudes pendientes al término del período objeto de examen” al no existir material informativo sobre la cuestión.

#### **A. Solicitudes recomendadas por el Consejo de Seguridad**

En el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, el Consejo de Seguridad recomendó la admisión de un Estado como Miembro de las Naciones Unidas, a saber, Montenegro.

## **B. Examen de la cuestión en el Consejo de Seguridad**

El Consejo celebró dos sesiones<sup>1</sup> para examinar la solicitud de admisión de Montenegro.

---

<sup>1</sup> Véase la sección C.

### C. Solicitudes presentadas y medidas adoptadas al respecto por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007

| <i>Solicitante</i> | <i>Solicitud y fechas de presentación y distribución</i> | <i>Remisión al Comité*: sesión del Consejo y fecha</i>   | <i>Sesión del Comité y fecha; informe y recomendaciones del Comité</i>              | <i>Decisión del Consejo: sesión y fecha</i> | <i>Resolución del Consejo de Seguridad/declaración de la Presidencia del Consejo</i>  | <i>Votación</i>          | <i>Sesión plenaria de la Asamblea General y fecha</i>             | <i>Resolución de la Asamblea General</i> | <i>Votación</i>            | <i>Resultado de las actuaciones</i> |
|--------------------|--|--|---|---|---|--------------------------|---|--|----------------------------|-------------------------------------|
| Montenegro         | S/2006/409<br>5/06/2006<br>16/06/2006                    | 5471ª sesión<br>21/06/2006<br>Remitida por la Presidenta | 107ª sesión<br>21/06/2006<br>Proyecto de resolución en que se recomendó la admisión | 5473ª<br>22/06/2006                         | Proyecto de resolución contenido en S/2006/425 aprobado como resolución 1691 (2006)<br><br>Declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/27) | Aprobada<br>sin votación | Sexagésimo período de sesiones, 91ª sesión plenaria<br>28/06/2006 | 60/264                                   | Aprobada<br>por aclamación | Admitido                            |

\* Comité de Admisión de Nuevos Miembros.

## **Parte II**

### **Presentación de solicitudes**

En el cuadro que figura en la sección C de la parte I se incluye información relativa a la presentación de la solicitud de admisión de Montenegro (que comprende la presentación de la solicitud al Secretario General, su comunicación inmediata a los representantes en el Consejo de Seguridad, con arreglo al artículo 59 del reglamento provisional, y su posterior inclusión en el orden del día provisional del Consejo). La solicitud de admisión de Montenegro, presentada el 5 de junio de 2006, fue distribuida por el Secretario General el 16 de junio de 2006 y se incluyó en el orden del día del Consejo el 21 de junio de 2006.

## **Parte III**

### **Remisión de solicitudes al Comité de Admisión de Nuevos Miembros**

Durante el período que se examina, la Presidenta del Consejo de Seguridad remitió la solicitud de Montenegro al Comité de Admisión de Nuevos Miembros. No se formularon propuestas para excluir la aplicación de las disposiciones del artículo 59 del reglamento provisional<sup>2</sup>.

## **Parte IV**

### **Procedimientos para el examen de las solicitudes en el Consejo de Seguridad**

En relación con la solicitud de Montenegro, el Consejo aprobó el proyecto de resolución presentado por el Comité de Admisión de Nuevos Miembros sin someterlo a debate ni votación, “de conformidad con lo acordado por los miembros del Consejo en sus consultas previas”<sup>3</sup>. Después de la aprobación de la resolución, la Presidenta del Consejo formuló una declaración en nombre de los miembros del Consejo<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> El artículo 59 prevé, entre otras cosas, que “salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad, el Presidente referirá la solicitud a una comisión del Consejo de Seguridad en la cual estarán representados todos los miembros del Consejo de Seguridad”.

<sup>3</sup> Resolución 1691 (2006).

<sup>4</sup> S/PRST/2006/27.

## Parte V

### Prácticas relativas a la aplicabilidad de los Artículos 4, 5 y 6 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo no consideró adoptar medidas, ni lo hizo, con arreglo a los Artículos 5 o 6 de la Carta. En la declaración de la Presidencia emitida en la 5743ª sesión del Consejo, que se celebró para examinar la admisión de Montenegro como miembro de las Naciones Unidas<sup>5</sup>, se hizo referencia a los criterios de admisión que figuran en el Artículo 4 (párr. 1)<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> El texto del Artículo 4 (párr. 1) dice lo siguiente: “Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo”.





---

## **Capítulo VIII**

### **Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales**

---

## Índice

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Nota introductoria .....  | 288           |
| <b>África</b> .....   | <b>290</b>    |
| 1. La situación relativa al Sáhara Occidental .....   | 290           |
| 2. La situación en Liberia .....  | 294           |
| 3. La situación en Somalia .....  | 307           |
| 4. La situación relativa a Rwanda .....   | 324           |
| 5. La situación en Burundi .....  | 324           |
| 6. La situación en Sierra Leona .....   | 335           |
| 7. La situación en la región de los Grandes Lagos .....   | 343           |
| 8. La situación relativa a la República Democrática del Congo .....   | 350           |
| 9. La situación en la República Centroafricana .....  | 374           |
| 10. Puntos relacionados con la paz y la seguridad en África .....   | 376           |
| A. La situación en África .....   | 376           |
| B. La amenaza de la crisis alimentaria de África para la paz y la seguridad .....   | 382           |
| C. Paz y seguridad en África .....  | 383           |
| 11. La situación entre Eritrea y Etiopía .....  | 385           |
| 12. La situación en Guinea-Bissau .....   | 389           |
| 13. La situación en Côte d'Ivoire .....   | 393           |
| 14. Temas relacionados con el África Occidental .....   | 427           |
| A. Cuestiones transfronterizas en el África Occidental .....  | 427           |
| B. Consolidación de la paz en el África Occidental .....  | 434           |
| 15. Decisión de la Jamahiriya Árabe Libia de renunciar a sus programas de armas de destrucción en masa .....  | 438           |
| 16. Temas relacionados con el Sudán .....   | 439           |
| A. Carta de fecha 25 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas ..... | 439           |
| B. Informes del Secretario General sobre el Sudán .....   | 440           |
| 17. Sesiones del Consejo de Seguridad en Nairobi (18 y 19 de noviembre de 2004) .....   | 494           |
| 18. Temas relativos a la Unión Africana .....   | 495           |
| A. Relación institucional con la Unión Africana .....   | 495           |
| B. Exposición informativa del Presidente de la Unión Africana .....   | 496           |

|   |     |
|---|-----|
| 19. Presentación de información por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda .....   | 496 |
| 20. La situación en el Chad y en el Sudán.....  | 498 |
| 21. La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión.....  | 500 |
| <b>Américas</b>   |     |
| 22. La cuestión de Haití .....  | 502 |
| <b>Asia</b>   |     |
| 23. La situación en Timor-Leste .....   | 523 |
| 24. La situación en el Afganistán.....  | 549 |
| 25. Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas ..... | 571 |
| 26. La situación en Myanmar.....  | 574 |
| 27. Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas.....   | 579 |
| 28. Carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General .....  | 582 |
| <b>Europa</b>   |     |
| 29. La situación en Chipre .....  | 585 |
| 30. Puntos relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia .....  | 593 |
| A. La situación en Bosnia y Herzegovina .....   | 593 |
| B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999).....  | 605 |
| 31. La situación en Georgia .....   | 615 |
| 32. Presentación de información por el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.....   | 623 |
| <b>Oriente Medio</b>  |     |
| 33. La situación en el Oriente Medio.....   | 625 |
| A. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación .....  | 625 |
| B. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y la evolución de la situación en el sector Israel-Líbano.....  | 625 |
| C. Resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad .....  | 642 |
| D. Resolución 1595 (2005) del Consejo de Seguridad .....  | 652 |
| E. Informe del Secretario General sobre el Oriente Medio .....  | 668 |
| 34. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina .....  | 671 |
| 35. Asuntos relativos al Iraq.....  | 713 |
| A. La situación entre el Iraq y Kuwait.....   | 713 |

|   |     |
|---|-----|
| B. La situación relativa al Iraq . . . . .  | 729 |
| <b>Cuestiones temáticas</b>   |     |
| 36. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991   |     |
| Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 . . . . . | 754 |
| 37. Los niños y los conflictos armados . . . . .  | 769 |
| 38. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas . . . . .   | 783 |
| 39. Protección de los civiles en los conflictos armados . . . . .   | 815 |
| 40. Armas pequeñas . . . . .  | 832 |
| 41. Cuestiones generales relativas a las sanciones . . . . .  | 839 |
| 42. Temas relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .  | 841 |
| A. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: la función del Consejo de Seguridad en las crisis humanitarias – los problemas, la experiencia adquirida y la labor futura . . . . .   | 841 |
| B. La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz . . . . .   | 844 |
| C. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad . . . . .   | 845 |
| D. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .   | 848 |
| 43. La mujer y la paz y la seguridad . . . . .  | 855 |
| 44. Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas . . . . .   | 869 |
| 45. Temas relacionados con las empresas y la sociedad civil . . . . .   | 872 |
| A. La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos . . . . .   | 872 |
| B. La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos. . . . .   | 874 |
| C. La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias . . . . .  | 876 |
| 46. Temas relacionados con la no proliferación . . . . .  | 879 |
| A. No proliferación de armas de destrucción en masa . . . . .   | 879 |
| B. No proliferación . . . . .   | 883 |
| C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea . . . . .  | 892 |

---

|  |     |
|--|-----|
| 47. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz . . . . .   | 896 |
| 48. Las crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas . . . . .   | 902 |
| 49. Temas relacionados con el papel de las organizaciones regionales y subregionales<br>en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .   | 905 |
| A. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los<br>procesos de estabilización . . . . .  | 905 |
| B. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el<br>mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .   | 908 |
| C. Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en<br>particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad<br>internacionales . . . . .                             | 914 |
| D. El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento<br>de la paz y la seguridad internacionales . . . . .   | 917 |
| 50. Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz . . . . .  | 918 |
| 51. Temas relacionados con el imperio de la ley . . . . .  | 921 |
| A. La justicia y el Estado de derecho: la función de las Naciones Unidas . . . . .   | 921 |
| B. Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y<br>mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales . . . . .  | 924 |
| 52. Consolidación de la paz después de los conflictos . . . . .  | 925 |
| 53. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales . . . . .   | 935 |
| 54. Carta de fecha 5 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<br>por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del<br>Norte ante las Naciones Unidas . . . . . | 939 |
| 55. Misión del Consejo de Seguridad . . . . .  | 942 |
| 56. Exposiciones informativas . . . . .  | 959 |

---

## Nota introductoria

El capítulo VIII del *Repertorio* se centra en el fondo de cada una de las cuestiones incluidas en el orden del día del Consejo de Seguridad que guardan relación con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Al examinar toda la secuencia de las actuaciones del Consejo con respecto a cada tema se ofrece un sentido general de su contexto político<sup>1</sup>. Se puede considerar que el conjunto de temas se corresponde, a grandes rasgos, con los Capítulos VI y VII de la Carta.

La sinopsis de las actuaciones del Consejo que se recogen en el capítulo VIII del *Repertorio* constituye un marco en el que pueden examinarse las novedades en materia de procedimiento que figuran en los capítulos I a VII y los debates jurídicos e institucionales consignados en los capítulos X a XII. El capítulo VIII también examina los aspectos sustantivos de la práctica del Consejo que se recogen en otros capítulos del *Repertorio*.

Los temas del orden del día se agrupan por región, para facilitar la consulta, y se incluye además una categoría de asuntos temáticos. Dentro de cada región, los temas se enumeran en el orden en que se incluyeron por primera vez en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo.

En general, las secciones individuales abordan todas las actuaciones relativas a un tema específico. En casos excepcionales, en aras de una mayor coherencia del texto, los temas relacionados se han agrupado bajo el epígrafe “temas relacionados con ...”.

El material incluido en el capítulo VIII se extrae de las sesiones oficiales del Consejo y comprende resúmenes de las declaraciones realizadas en el Consejo y de todos los documentos del Consejo, como informes y cartas, a los que se hizo referencia durante las sesiones<sup>2</sup>. En el capítulo también figuran resúmenes de todas las decisiones que fueron adoptadas en esas sesiones oficiales del Consejo<sup>3</sup>.

Cada sección se organiza en torno a las decisiones adoptadas por el Consejo sobre cada tema del orden del día. Todas las sesiones en las que se adoptó una decisión se recogen en el epígrafe relativo a esa decisión. Las sesiones en las que no se adoptó una decisión se agrupan bajo el epígrafe “deliberaciones”.

Cuando el Consejo incluye un nuevo tema en su orden del día, la sección que recoge su primer examen se titula “Actuaciones iniciales”.

Algunas sesiones se han agrupado y se ofrece una sinopsis de todas las novedades registradas en ellas. En algunos de esos casos, también se han agrupado las resoluciones similares, normalmente las que renuevan el mandato de un órgano subsidiario y se aprueban sin someterlas a debate. En dichos casos, se proporciona una breve sinopsis de las principales disposiciones de las resoluciones.

---

<sup>1</sup> El *Repertorio de la práctica del Consejo de Seguridad* abarca los documentos y las sesiones oficiales del Consejo de Seguridad. Algunas de las cuestiones examinadas en el presente capítulo también han sido debatidas por los miembros del Consejo en consultas oficiales.

<sup>2</sup> En el informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General se enumeran otros documentos relacionados con un tema específico pero que no se mencionaron en una sesión oficial del Consejo.

<sup>3</sup> Los resúmenes se basan en los que se incluyen en el *Index to Proceedings of the Security Council*.

---

Las sesiones celebradas con los países que aportan contingentes a una misión de mantenimiento de la paz se agrupan bajo el tema que corresponde a esa misión.

De las sesiones oficiales celebradas en privado se informa en una nota a pie de página correspondiente a la sesión pública posterior.

A menos que se indique lo contrario, los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a quienes se invitó a participar en las actuaciones del Consejo fueron invitados con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo y todos los demás oradores fueron invitados con arreglo al artículo 39<sup>4</sup>.

A menos que se indique lo contrario, los proyectos de resolución se prepararon en el curso de las consultas previas del Consejo.

---

<sup>4</sup> En el capítulo III figura más información al respecto.



---

# África

## 1. La situación relativa al Sáhara Occidental

### **Decisiones de 30 de enero de 2004 al 28 de octubre de 2005: 1523 (2004), 1541 (2004), 1570 (2004), 1598 (2005) y 1634 (2005)**

En sus sesiones 4905<sup>a</sup>, 4957<sup>a</sup>, 5068<sup>a</sup>, 5170<sup>a</sup> y 5295<sup>a1</sup>, el Consejo de Seguridad aprobó resoluciones<sup>2</sup>, por unanimidad y sin debate, en virtud de las cuales prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) por períodos de seis meses<sup>3</sup>, y reafirmó su apoyo al plan de paz y a los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Personal, sobre la base de las recomendaciones que figuraban en los informes del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental<sup>4</sup>.

En sus informes, el Secretario General proporcionó información sobre las actividades de su Enviado Personal; la liberación de todos los prisioneros de guerra por parte del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario) y la situación de los detenidos políticos y las personas en paradero desconocido; la aplicación de medidas de fomento de la confianza; las condiciones de seguridad en la región y la violación de los acuerdos militares; y el problema de la migración ilegal. En cuanto a las actividades de su Enviado Personal, recapituló brevemente las principales novedades de las negociaciones desde el principio, a

saber, el acuerdo sobre el plan de arreglo y la falta de voluntad de las partes para aplicarlo; la propuesta de un proyecto de acuerdo marco y su posterior rechazo por parte del Frente Polisario y Argelia; las cuatro opciones presentadas al Consejo de Seguridad para las que no habría sido necesario el acuerdo de las partes; y, finalmente, el plan de paz propuesto para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Con respecto a este último punto, informó a los miembros del Consejo de los avances logrados en las reuniones con las autoridades de Marruecos y el Frente Polisario. También destacó que, si bien el Frente Polisario había expresado su acuerdo con la propuesta, Marruecos había declarado claramente que una solución basada en la autonomía solo podía ser definitiva y había rechazado la idea de un período de transición o la posibilidad de independencia. Por ello, consideró que las posiciones de las partes se habían mantenido muy distanciadas, una situación que, junto a las virulentas declaraciones públicas que formulaban periódicamente las partes, así como las manifestaciones y las denuncias de violaciones de los derechos humanos, hacía pensar que la situación podría empeorar aún más si no se llegaba a una solución mutuamente aceptable que contemplara la libre determinación. Además, añadió que las medidas adoptadas anteriormente por el Consejo mostraban claramente que existía oposición a una solución no consensuada, lo que dejaba al Consejo con dos opciones: poner fin a la MINURSO y devolver la cuestión del Sáhara Occidental a la Asamblea General; o volver a intentar que las partes trabajasen para aceptar y aplicar el plan de paz.

En el transcurso de esas sesiones, se señaló a la atención del Consejo una carta de Marruecos en la que se observaba, entre otras cosas, que seguía “abierto el caso de las violaciones graves de los derechos de los marroquíes detenidos en territorio argelino” y se expresaba preocupación sobre las condiciones en el campamento de refugiados de Tinduf<sup>5</sup>. También se señaló a la atención del Consejo una carta de Argelia, en respuesta a la carta de Marruecos, en la que se declaraba que “en lugar de reconocer su responsabilidad por los delitos cometidos contra el

---

<sup>1</sup> Durante ese período, además de las sesiones incluidas en esta sección, el Consejo celebró varias sesiones en privado con los países que aportaban contingentes a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron el 28 de abril de 2004 (4955<sup>a</sup>), 23 de enero de 2004 (4902<sup>a</sup>), 25 de octubre de 2004 (5062<sup>a</sup>), 22 de abril de 2005 (5167<sup>a</sup>), 24 de octubre de 2005 (5291<sup>a</sup>), 25 de abril de 2006 (5420<sup>a</sup>), 25 de octubre de 2006 (5553<sup>a</sup>), 20 de abril de 2007 (5665<sup>a</sup>) y 26 de octubre de 2007 (5770<sup>a</sup>).

<sup>2</sup> Resoluciones 1523 (2004), 1541 (2004), 1570 (2004), 1598 (2005) y 1634 (2005).

<sup>3</sup> Con excepción de la resolución 1523 (2004), adoptada en la 4905<sup>a</sup> sesión, en virtud de la cual el Consejo prorrogó el mandato tres meses.

<sup>4</sup> S/2004/39, S/2004/325, S/2004/827, S/2005/254 y S/2005/648.

<sup>5</sup> S/2005/602.

pueblo saharauí durante 30 años”, Marruecos había “recurrido a insultos contra su vecino argelino”. La carta destacaba que los “miles de marroquíes que se encuentran en los campamentos” y por los que el Reino de Marruecos expresaba preocupación eran “refugiados saharauis, debidamente identificados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuya única posibilidad fue huir de su patria cuando la invadió y ocupó el Reino de Marruecos y a quienes Argelia ofreció generosamente acogida”. La carta concluía instando al Consejo de Seguridad que no permitiese que el Reino de Marruecos paralizara indefinidamente los avances del plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental<sup>6</sup>.

**Decisión de 28 de abril de 2006 (5431ª sesión):  
resolución 1675 (2006)**

En la 5431ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, en la que formularon declaraciones los representantes de la Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos, Francia, el Japón, el Reino Unido, la República Unida de Tanzania, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 19 de abril de 2006<sup>7</sup>.

En su informe, el Secretario General detalló, entre otras cosas, la labor de su Enviado Personal. Sin embargo, destacó que la cuestión todavía se encontraba en una situación de estancamiento y que seguía habiendo total desacuerdo sobre el modo de permitir que el pueblo del Sáhara Occidental ejerciera su derecho a la libre determinación. El Secretario General observó que un nuevo plan estaría condenado desde el principio a ser rechazado por Marruecos a menos que excluyese la realización de un referéndum con la independencia como una de las opciones; pero que las Naciones Unidas no podía respaldar un plan que excluyese un verdadero referéndum y decir al mismo tiempo que permitía la libre determinación. También declaró que la prolongación indefinida del estancamiento no era aceptable ya que sería un caldo de cultivo de la violencia y, por consiguiente, solo quedaba el recurso a las negociaciones directas sin condiciones previas. Sin embargo, señaló que, si bien ningún país estaría dispuesto a admitir que era partidario de que continuase el estancamiento, estaba

claro que había dos factores cuya combinación constituía una “poderosa tentación” para aceptar la continuidad del estancamiento: el hecho de que el Sáhara Occidental no constituyese una prioridad en las agendas políticas nacionales; y el hecho de que se concediese gran importancia a la continuidad de las buenas relaciones tanto con Marruecos como con Argelia. Para concluir, destacó que el Consejo no podía esperar a que la cuestión del Sáhara Occidental se deteriorase y pasara de ser una fuente de potencial inestabilidad en la región a una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, sino que debía trabajar para que las negociaciones se pudiesen en marcha.

El Presidente (China) señaló a la atención del Consejo las cartas de Argelia y Namibia, de fecha 24 y 26 de abril de 2006, respectivamente, expresando su preocupación por los intentos de legalizar la “ocupación del Sáhara Occidental” mediante propuestas de soluciones basadas en la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación, y expresó su decidido apoyo al plan de paz, que había sido aprobado por el Consejo de Seguridad<sup>8</sup>.

La mayoría de los representantes destacaron que habían votado en favor de prorrogar el mandato de la MINURSO con la esperanza de que las partes utilizaran ese tiempo para avanzar de verdad hacia la consecución de una solución mutuamente aceptable. También pusieron de relieve que no podían imponer una solución, de modo que cualquier plan debía ser mutuamente aceptable<sup>9</sup>. El representante de los Estados Unidos, observando que Marruecos había expresado su intención de presentar “un plan de autonomía para el territorio”, lo exhortó a presentar un plan que fuese a la vez “firme y fiable”, con la esperanza de que pudiese constituir la base de un nuevo proceso de negociación dirigido por las Naciones Unidas<sup>10</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania destacó que el derecho a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental no podía supeditarse a ninguna condición previa<sup>11</sup>.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por España, los

<sup>6</sup> S/2005/605.

<sup>7</sup> S/2006/249, presentada de conformidad con la resolución 1634 (2005).

<sup>8</sup> S/2006/258 (Argelia) y S/2006/266 (Namibia).

<sup>9</sup> S/PV.5431, pág. 2 (Estados Unidos); págs. 2 y 3 (Reino Unido); pág. 3 (Dinamarca, Japón); págs. 3 y 4 (Argentina); pág. 4 (Francia, Eslovaquia, República Unida de Tanzania).

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 2.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 4.

Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido<sup>12</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1675 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que presentase un informe sobre la situación relativa al Sáhara Occidental antes de que finalizase el período del mandato;

Decidió prorrogar el mandato de la Misión hasta el 31 de octubre de 2006; y decidió también seguir ocupándose de la cuestión.

**Decisión de 31 de octubre de 2006  
(5560ª sesión): resolución 1720 (2006)**

En la 5560ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2006, en la que formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 16 de octubre de 2006<sup>13</sup>.

En su informe, el Secretario General declaró que Marruecos seguía trabajando en una propuesta de autonomía que tenía la intención de presentar en los meses siguientes, mientras que el Frente Polisario había reiterado su empeño en que el pueblo del Sáhara Occidental ejercitase su derecho a la libre determinación en un referéndum que incluyese la opción de la independencia. Si bien esto había producido “una tendencia generalizada de resignación al *statu quo*”, cuando se preguntó al Frente Polisario si prefería continuar con la situación de estancamiento o entablar negociaciones sin condiciones previas, los oficiales del Frente Polisario respondieron que preferían que se mantuviera el estancamiento, aunque eran conscientes de que “ello solo podría conducir a una nueva lucha armada”. El Secretario General destacó que solo funcionaría un “enfoque abierto” de las negociaciones y que si no se conseguía iniciar las negociaciones ello supondría un serio revés para Marruecos, que estaba “ansioso por obtener el reconocimiento internacional de su soberanía sobre el Sáhara Occidental”, y para el Frente Polisario, porque existía el riesgo de que la comunidad internacional se fuese “acostumbrando cada vez más a la idea de un control marroquí sobre el Sáhara Occidental”. Además,

recomendó que el Consejo hiciese un llamamiento a ambas partes, junto con Argelia y Mauritania, para que entablasen negociaciones sin condiciones previas, a fin de lograr una solución política aceptable por las partes que condujese a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

Los representantes de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos destacaron que esperaban que las partes aprovecharan los seis meses para los que se prorrogaba el mandato de la MINURSO para negociar firmemente una solución mutuamente aceptable y reiteraron que el Consejo no podía imponer una solución. Asimismo, según los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido, la MINURSO no podía considerarse una alternativa viable a una solución permanente. Los representantes de los Estados Unidos y Francia también instaron a Marruecos a que presentase una propuesta de autonomía amplia y creíble pronto<sup>14</sup>.

En la misma sesión, el Presidente (Japón) señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución presentado por España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido<sup>15</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1720 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que presentase un informe sobre la situación en el Sáhara Occidental antes de que finalizase el período del mandato;

Decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 2007;

Decidió seguir ocupándose de la cuestión.

**Decisión de 30 de abril de 2007 (5669ª sesión):  
resolución 1754 (2007)**

En la 5669ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2007, en la que formuló una declaración el representante de Sudáfrica, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 13 de abril de 2007<sup>16</sup>.

En su informe, el Secretario General proporcionó información, entre otras cosas, sobre las últimas

---

<sup>12</sup> S/2006/268.

<sup>13</sup> S/2006/817, presentado de conformidad con la resolución 1675 (2006).

<sup>14</sup> S/PV.5560, pág. 2 (Estados Unidos); pág. 3 (Francia y Reino Unido).

<sup>15</sup> S/2006/850.

<sup>16</sup> S/2007/202, presentado de conformidad con la resolución 1720 (2006).

iniciativas adoptadas por las partes con respecto a la solución del conflicto. El representante de Marruecos había presentado una “iniciativa marroquí para negociar un estatuto de autonomía para la región del Sáhara”, que podría servir de “base para el diálogo, la negociación y el compromiso”, mientras que el Secretario General del Frente Polisario había entregado un documento en el que se resumía la posición del Frente Polisario, según la cual la cuestión del Sáhara Occidental era un problema de descolonización que debía resolverse aplicando el principio de la libre determinación y la solución al conflicto estribaba en el ejercicio del derecho legítimo a la libre determinación mediante un referéndum. El Secretario General volvió a recomendar al Consejo que exhortase a las dos partes, junto con Argelia y Mauritania, a que entablasen negociaciones sin imponer condiciones previas, a fin de lograr una solución política mutuamente aceptable que condujese a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

El representante de Sudáfrica lamentó varios aspectos del proyecto de resolución ante el Consejo, como el uso de la palabra “creíble” en referencia a los esfuerzos realizados por Marruecos, ya que transmitía un significado que no se buscaba: que el plan de Marruecos era más meritorio que el del Frente Polisario, y las palabras “para hacer avanzar el proceso”<sup>17</sup>, porque prejuizaban la situación que podía producirse en el futuro. También manifestó su desagrado por que su delegación hubiese tenido menos de 24 horas para tomar una decisión sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, destacó que había decidido apoyar el proyecto de resolución con reticencia porque no quería entorpecer la creación de una plataforma con la que el pueblo marroquí y el pueblo del Sáhara Occidental dispusiesen de la oportunidad de negociar entre sí<sup>18</sup>.

El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución presentado por España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia,

<sup>17</sup> El quinto párrafo del preámbulo de la resolución 1754 (2007) dice: “Tomando nota de la propuesta presentada al Secretario General por Marruecos el 11 de abril de 2007 y acogiendo con beneplácito los esfuerzos serios y creíbles de Marruecos para hacer avanzar el proceso hacia una solución y tomando nota también de la propuesta presentada al Secretario General por el Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y de Río de Oro el 10 de abril de 2007”.

Francia y el Reino Unido<sup>19</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1754 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Exhortó a las partes a que entablasen negociaciones de buena fe sin condiciones previas;

Pidió al Secretario General que convocase esas negociaciones bajo sus auspicios e invitó a los Estados Miembros a que prestasen la asistencia adecuada para facilitar esas conversaciones;

Pidió al Secretario General que le presentase, a más tardar el 30 de junio de 2007, un informe sobre el estado y la marcha de esas negociaciones y un informe sobre la situación en el Sáhara Occidental antes del fin del período del mandato;

Decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de octubre de 2007.

#### **Decisión de 31 de octubre de 2007 (5773ª sesión): resolución 1783 (2007)**

En la 5773ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2007, en la que formuló una declaración el representante de Sudáfrica, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 19 de octubre de 2007<sup>20</sup>.

En su informe, el Secretario General declaró, con respecto a las reuniones que se celebraron entre las partes, que ambas partes habían confirmado su respeto al principio de libre determinación y su compromiso de colaborar con las Naciones Unidas y habían reconocido que el *statu quo* era inaceptable. Sin embargo, sus posiciones seguían siendo muy distintas y las negociaciones aún no se habían reanudado. Los principales problemas eran la definición de “libre determinación” y la distinción entre “condiciones previas” y “posiciones fundamentales”. También explicó que ni la postura de Marruecos de que debería reconocerse su soberanía sobre el Sáhara Occidental ni la del Frente Polisario de que el estatuto definitivo del territorio debería definirse en un referéndum en que la independencia fuese una opción podían aceptarse como condiciones previas, aunque era bien sabido que esas eran las posiciones fundamentales de las respectivas partes. Sin embargo, esas posiciones fundamentales habían impedido a cada una de las partes discutir

<sup>18</sup> S/PV.5669, págs. 2 y 3.

<sup>19</sup> S/2007/238.

<sup>20</sup> S/2007/619, presentado de conformidad con la resolución 1754 (2007).

seriamente la propuesta de la otra. El Secretario General recomendó que el Consejo exhortase a las partes a que entablasen unas “negociaciones genuinas” que ayudasen a aplicar más cabalmente la resolución 1754 (2007).

El representante de Sudáfrica lamentó profundamente que el proyecto de resolución ante el Consejo no incluyese ninguna mención a las violaciones de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y consideró que esa omisión, frente al hecho de que el Consejo de Seguridad “se pronunciaba muy enérgicamente acerca de cuestiones relativas a los derechos humanos en otras partes del mundo”, podía verse como un doble rasero por parte del Consejo. También añadió que ese doble rasero era el motivo por el que a veces “no se tomaban en serio las decisiones de este Consejo”. El representante declaró que a su delegación le seguían asombrando “los intentos implacables de algunos miembros de este Consejo de tratar de describir la propuesta marroquí como ‘un esfuerzo serio y digno de crédito por impulsar la resolución’. En realidad, la propuesta de autonomía de Marruecos era un intento unilateral de impedir que el pueblo saharauí pudiese reclamar su derecho a la libre determinación”. También consideró que todo intento de colocar una propuesta por encima de la otra socavaría

el proceso de negociaciones. Como conclusión, declaró que la necesidad de prorrogar el mandato de la MINURSO era lo suficientemente importante como para respaldar el proyecto de resolución pese a sus reservas al respecto<sup>21</sup>.

El Presidente (Ghana) señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución presentado por España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido<sup>22</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1783 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Exhortó a las partes a que continuasen las negociaciones sin condiciones previas y de buena fe;

Pidió al Secretario General que le presentase, a más tardar el 31 de enero de 2008, un informe sobre el estado y la marcha de esas negociaciones y un informe sobre la situación en el Sáhara Occidental bastante antes del fin del período del mandato;

Decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 2008.

---

<sup>21</sup> S/PV.5773, págs. 2 y 3.

<sup>22</sup> S/2007/637.

## 2. La situación en Liberia

### **Decisión de 12 de marzo de 2004 (4925ª sesión): resolución 1532 (2004)**

En la 4925ª sesión<sup>1</sup>, celebrada el 12 de marzo de 2004, el Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo de Seguridad un proyecto de resolución<sup>2</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1532 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del

Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió que, a fin de impedir que el ex-Presidente de Liberia, Charles Taylor, los miembros de su familia inmediata, en particular Jewel Howard Taylor y Charles Taylor, Jr., altos funcionarios del antiguo régimen de Taylor u otros aliados o asociados que hubiese designado el Comité establecido en virtud de lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) utilizaran fondos y bienes malversados para interferir en el restablecimiento de la paz y la estabilidad en Liberia y en la subregión, todos los Estados en que a la fecha de aprobación de la presente resolución o posteriormente hubiese fondos, otros activos financieros y recursos económicos que perteneciesen a Charles Taylor, Jewel Howard Taylor y Charles Taylor, Jr., o que estuviesen bajo su control directo o indirecto o del de otras personas que hubiese designado el Comité, incluidos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos en poder de entidades de propiedad o bajo el control directo o indirecto de cualquiera de ellos o de cualquier persona que actuase en su nombre o siguiendo sus instrucciones y que hubiese designado el Comité, congelasen sin demora esos fondos, otros activos financieros y recursos económicos y se cerciorasen de que sus

---

<sup>1</sup> Durante ese período, además de las sesiones que se recogen en esta sección, el Consejo celebró algunas sesiones en privado con los países que aportan contingentes para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron el 15 de septiembre de 2004 (5034ª), 12 de septiembre de 2005 (5258ª), 24 de marzo de 2006 (5395ª), 25 de septiembre de 2006 (5534ª), 22 de marzo de 2007 (5643ª) y 6 de septiembre 2007 (5737ª).

<sup>2</sup> S/2004/189.

nacionales u otras personas que se hallasen en su territorio no pusiesen esos u otros fondos, activos financieros y recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de esas personas;

Decidió examinar las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución por lo menos una vez al año, que el primer examen tuviese lugar para el 22 de diciembre de 2004, junto con el de las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003), y que en esa ocasión determinaría qué más procedía hacer.

**Decisión de 17 de junio de 2004 (4991ª sesión):  
resolución 1549 (2004)**

En su 4981ª sesión, celebrada el 3 de junio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General relativo a Liberia<sup>3</sup>. En su informe, el Secretario General observó que, en términos generales, se había respetado y mantenido la cesación del fuego en Monrovia y otras partes del país desde diciembre de 2003, aunque se tenía noticia de una serie de violaciones de menor importancia fuera de la capital perpetradas por elementos de los tres grupos armados. También destacó que quedaba mucho por hacer para aplicar rigurosamente las recomendaciones dirigidas a la reforma del sector de la madera de forma transparente y responsable y que el Gobierno Nacional de Transición de Liberia estaba realizando progresos graduales en preparación de su solicitud de sumarse al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes. Además, añadió que la asistencia proporcionada por algunos Estados Miembros y organizaciones internacionales al Gobierno Nacional de Transición de Liberia en sus esfuerzos por reformar la industria maderera y adherirse al Proceso de Kimberley era crucial para permitir que Liberia avanzase hacia el logro de los objetivos de la resolución 1521 (2003), lo que podría facilitar un pronto examen de las sanciones existentes.

El Consejo también incluyó en su orden del día el tercer informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL)<sup>4</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la UNMIL seguía avanzando de forma sostenida para estabilizar Liberia y crear las condiciones de seguridad necesarias para aplicar plenamente el Acuerdo General de Paz, así como para prestar asistencia humanitaria e iniciar la

recuperación nacional. También observó que prácticamente había finalizado el despliegue de las tropas de la UNMIL en todo el país y estaba encarrilada la ejecución del programa de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración. Asimismo, subrayó que los mecanismos de vigilancia de la aplicación del Acuerdo General de Paz estaban funcionando con mayor eficacia. Sin embargo, señaló que la situación de seguridad podía volver a ser volátil antes de que finalizasen el desarme y la desmovilización de los combatientes. El Secretario General hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que prestasen asistencia al servicio de policía de Liberia y al programa para la reintegración de los excombatientes y la repatriación de los combatientes no liberianos y agradeció a los Estados Unidos que hubiesen prestado asistencia para la reestructuración e instrucción de las fuerzas armadas de Liberia. Finalmente, destacó la importancia de comenzar inmediatamente los preparativos para las elecciones de 2005, considerando las numerosas dificultades que planteaba el proceso electoral.

En la misma sesión, el Consejo escuchó la exposición del Representante Especial del Secretario General para Liberia y el Presidente del Gobierno de Transición de Liberia, tras la cual todos los miembros del Consejo formularon declaraciones.

El Representante Especial del Secretario General para Liberia afirmó que el despliegue en todo el territorio de Liberia había mejorado en gran medida la seguridad a lo largo de sus extensas y porosas fronteras. No obstante, había señales inquietantes de que aún no se estaban entregando algunas de las armas pesadas. En su opinión, el Consejo debía reiterar su firme apoyo a la celebración de las elecciones en la fecha de octubre de 2005 e insistir en que esas elecciones se celebrasen de acuerdo con lo previsto. Además, observó que se estaban tomando medidas concretas para ampliar la cooperación entre las misiones, en particular con vistas a compartir los recursos y la información militar, en cooperación con los compañeros de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental. Para finalizar, subrayó el hecho de que el Gobierno de Transición de Liberia necesitaba de manera acuciante contar con fuentes de ingresos estables para poder operar eficazmente. Era necesario proporcionar todo el apoyo necesario al

<sup>3</sup> S/2004/428, presentado de conformidad con la resolución 1521 (2003).

<sup>4</sup> S/2004/430 y Corr.1.

Gobierno de Liberia a fin de que cumpliera con lo dispuesto en la resolución 1521 (2003) del Consejo y que se pudiesen levantar las sanciones<sup>5</sup>.

El Presidente del Gobierno Nacional de Transición de Liberia afirmó que se encontraba allí fundamentalmente para suplicar al Consejo que levantase las sanciones impuestas a su país, en concreto, sobre la madera y los diamantes. Teniendo en cuenta que la principal razón por la que se habían impuesto las sanciones era que el Gobierno anterior utilizaba los recursos madereros para adquirir armas, a fin de atizar el conflicto en la subregión y reprimir a su propio pueblo, cabía destacar que la guerra había concluido y que Liberia estaba en paz con sus vecinos. Según afirmó, el Gobierno de Transición estaba comprometido con el estado de derecho, los derechos humanos y la justicia social y utilizaba los recursos naturales del país en beneficio de toda su población. También subrayó que se habían adoptado una serie de medidas a fin de cumplir con las condiciones que el Consejo estipuló para levantar las sanciones impuestas a la exportación de sus productos madereros y que Liberia ya se atenía al Proceso de Kimberley, internacionalmente reconocido. Por último, celebró la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de levantar unilateralmente las sanciones sobre la importación de diamantes procedentes de Liberia<sup>6</sup>.

La mayoría de los oradores pusieron de relieve el despliegue de la UNMIL, la reanudación del proceso de desarme y los logros obtenidos por el Gobierno Nacional de Transición de Liberia, incluidas las iniciativas puestas en marcha para que el Estado recuperase el control de los recursos naturales. La mayoría de los representantes acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados para coordinar las diversas operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en África Occidental. Varios representantes expresaron su preocupación por el hecho de que el tráfico de armas no se hubiese desmantelado. Algunos oradores destacaron la importancia de Liberia para lograr la paz y estabilidad en la región de África Occidental en su totalidad y otros acogieron con beneplácito que se celebrase la cumbre de la Unión del Río Mano con el fin de activar el diálogo y la cooperación entre los Estados de la región. Al considerar cuándo debían levantarse las sanciones, la mayoría de los representantes declararon

---

<sup>5</sup> S/PV.4981, págs. 2 a 6, 28 y 29.

que continuarían haciendo un seguimiento de los avances logrados por Liberia.

El representante de los Estados Unidos expresó su preocupación por el hecho de que el personal civil de la UNMIL aún no hubiese alcanzado un número suficiente y destacó que el Representante Especial debía contar con todos los recursos necesarios para cumplir su mandato. Además, puso de relieve que todas las partes del sistema de las Naciones Unidas que participaban en el proceso de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración debían iniciar de inmediato la fase de rehabilitación y reintegración. El representante observó que “una historia de prácticas corruptas en Liberia había promovido un ambiente en el que se había permitido que floreciese el abuso de poder”. En su opinión, había llegado el momento de que el Gobierno Nacional de Transición estableciese mecanismos de contabilidad y auditoría transparentes con vistas a asegurar que todos los ingresos del Gobierno eran utilizados para mejorar la vida de todos los liberianos. Para finalizar, expresó su opinión de que el antiguo presidente Charles Taylor seguía siendo una amenaza para Liberia y que debía “responder por sus actos en Sierra Leona” y comparecer ante el Tribunal Especial<sup>7</sup>.

El representante de China hizo suya la idea de que el Consejo de Seguridad debía adoptar una decisión sobre las sanciones a Liberia lo antes posible<sup>8</sup>.

Habida cuenta de que las sanciones se habían impuesto para favorecer la paz en Liberia y que el Gobierno se había convertido en un asociado del Consejo de Seguridad para la paz, el representante de Argelia destacó que la cuestión de las sanciones “ya no debía dar lugar a controversias entre Liberia y el Consejo”<sup>9</sup>.

El representante de Angola reconoció que los resultados obtenidos por la UNMIL habían superado las expectativas. Por ello, en su opinión, el Consejo debía responder a la súplica realizada por el Presidente del Gobierno Nacional de Transición de Liberia con respecto al levantamiento de las sanciones<sup>10</sup>.

---

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 11.

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>10</sup> *Ibid.*, págs. 19 a 21.

El representante de Alemania sugirió que la UNMIL podía ser un modelo del nuevo tipo de misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz que el Consejo quería adoptar. En especial, citó el uso de proyectos de efecto rápido como una herramienta útil que ofrecía posibilidades para otras misiones de mantenimiento de la paz<sup>11</sup>.

El representante de Benin expresó su preocupación por el retraso en el examen, la ratificación y la publicación de ciertos textos jurídicos importantes, en particular los relacionados con los derechos humanos. También advirtió de la necesidad de establecer partidos políticos de carácter genuinamente nacional, libres de toda tendencia regionalista, étnica o tribal, y que respondiesen exclusivamente a los criterios precisos definidos previamente en una carta de partidos políticos. Asimismo, añadió que era necesario realizar una evaluación de los efectos de las sanciones impuestas a particulares para asegurar su eficacia, ya que la información disponible parecía indicar que la resolución 1532 (2004) “solo había producido efectos limitados sobre las personas que eran objeto de ellas”<sup>12</sup>.

El representante del Pakistán puso de relieve la clara diferencia que existía entre las prohibiciones de armas y viajes, por una parte, y las sanciones económicas sobre los diamantes y la madera por la otra y expresó su apoyo al levantamiento de las sanciones sobre los diamantes en vista de los avances realizados por las autoridades de Liberia en relación con esa cuestión<sup>13</sup>.

En su 4991ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 26 de mayo de 2004<sup>14</sup>, así como una carta de fecha 1 de junio de 2004 del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia<sup>15</sup>, por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos sobre Liberia, preparado en cumplimiento del párrafo 22 de la resolución 1521 (2003). En ese informe, el Grupo de Expertos observó que, aunque no había encontrado pruebas de tráfico de armas con destino a Liberia desde

agosto de 2003, debían mantenerse las sanciones sobre las armas. El Grupo de Expertos subrayó que el Gobierno Nacional de Transición de Liberia estaba aplicando en ese momento las normas de la aviación civil internacional y que había empezado a tomar medidas para establecer un régimen eficaz de certificados de origen para el comercio de diamantes en bruto. El Grupo de Expertos también sostuvo que las sanciones aplicadas a Liberia habían contribuido significativamente a poner fin al ciclo de conflictos armados en el país a pesar de algunos efectos negativos, como las altas tasas de desempleo.

El Presidente (Filipinas) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>16</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1549 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió restablecer el Grupo de Expertos creado en virtud de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período que comenzaría a más tardar el 30 de junio y concluiría el 21 de diciembre de 2004, con el fin de llevar a cabo las tareas siguientes: a) realizar una misión de evaluación; b) evaluar los progresos alcanzados en la consecución de los objetivos enunciados en los párrafos 5, 7 y 11 de la resolución 1521 (2003); c) supervisar la aplicación y el cumplimiento de las medidas impuestas en virtud de la resolución 1532 (2004); y d) evaluar las repercusiones socioeconómicas y humanitarias de las medidas impuestas en virtud de ambas resoluciones;

Pidió además al Grupo de Expertos que presentase un informe de mitad de período al Consejo, a más tardar el 30 de septiembre de 2004, y un informe final a más tardar el 10 de diciembre de 2004;

Pidió al Secretario General que nombrase el 30 de junio de 2004, a más tardar, a cinco expertos para cumplir el mandato del Grupo de Expertos;

Instó a todos los Estados y a los órganos competentes a que cooperasen plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos.

#### **Decisión de 17 de septiembre de 2004 (5036ª sesión): resolución 1561 (2004)**

En su 5036ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el cuarto informe del Secretario General sobre la UNMIL<sup>17</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la capacidad del Gobierno Nacional de Transición de Liberia de prestar servicios básicos y

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>12</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>14</sup> S/2004/428.

<sup>15</sup> S/2004/396.

<sup>16</sup> S/2004/495.

<sup>17</sup> S/2004/725.



hacer que la administración civil llegase a todo el país seguía siendo limitada. También expresó su preocupación por los problemas a los que debía hacer frente el Gobierno para funcionar como una administración coherente. Además, celebró el establecimiento de un mecanismo consultivo de alto nivel entre el Gobierno Nacional de Transición de Liberia, las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y señaló los logros alcanzados por la Comisión Electoral Nacional.

El representante de los Estados Unidos formuló una declaración<sup>18</sup> en la que afirmó que la política de su país era asegurar que los miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos que participaban en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas estuviesen “protegidos de enjuiciamiento penal o de cualquier otra afirmación de jurisdicción por la Corte Penal Internacional”. Sin embargo, en ese caso, los Estados Unidos mantenían una suficiente protección bilateral con el Gobierno de Liberia para facilitar la participación constante de los Estados Unidos en la UNMIL, aunque no existían disposiciones explícitas que brindasen esa protección al personal en la prórroga del mandato<sup>19</sup>.

El Presidente (España) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>20</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1561 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 19 de septiembre de 2005;

Pidió a todas las partes en Liberia que demostrasen su adhesión cabal al proceso de paz y colaborasen entre sí para hacer posible la celebración de unas elecciones libres, limpias y transparentes en el plazo previsto, octubre de 2005 a más tardar;

Pidió al Secretario General que, por mediación de su Representante Especial, continuase presentándole informes periódicos acerca de los progresos de la Misión en el cumplimiento de su mandato.

---

<sup>18</sup> El representante de Liberia fue invitado a participar en la sesión pero no hizo ninguna declaración.

<sup>19</sup> S/PV.5036, pág. 2.

<sup>20</sup> S/2004/740.

#### **Decisión de 21 de diciembre de 2004 (5105ª sesión): resolución 1579 (2004)**

En su 5105ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 23 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe de mitad de período del Grupo de Expertos preparado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1549 (2004)<sup>21</sup>. En su informe, el Grupo de Expertos observó que la corrupción seguía siendo generalizada en Liberia y que la situación humanitaria era crítica. Además, puso de relieve que la UNMIL seguía viendo limitada su actuación por el mandato del Consejo de Seguridad, que no le concedía plenos poderes ejecutivos, por ejemplo, para detener a las personas que amenazaran la paz o no se desarmaran. Por último, señaló que hasta ese momento se habían introducido pocas de las reformas que se consideraban necesarias en el sector de la madera y que era improbable que el Gobierno de Liberia pudiese cumplir plenamente los requisitos necesarios para participar en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley a corto plazo.

El Consejo también incluyó en su orden del día una carta de fecha 6 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe elaborado por el Grupo de Expertos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1549 (2004)<sup>22</sup>. En ese informe, el Grupo de Expertos observó que los esfuerzos del Gobierno Nacional de Transición de Liberia para observar los requisitos impuestos por el Consejo de Seguridad de cara al levantamiento del embargo sobre la exportación de diamantes en bruto de Liberia seguían tropezando con obstáculos por falta de financiación y capacidad institucional. El Grupo de Expertos indicó que en el presupuesto del primer ejercicio completo del Gobierno Nacional de Transición de Liberia no figuraban indicios de orientación de la política macroeconómica y que se habían dado grandes variaciones entre las finalidades para las cuales la Asamblea Legislativa había consignado recursos y el destino real que se había dado a los fondos gastados.

---

<sup>21</sup> S/2004/752.

El representante de los Estados Unidos formuló una declaración<sup>23</sup> en la que expresó su apoyo a los esfuerzos que realizaban las Naciones Unidas para asegurar la paz y la estabilidad en Liberia y en la región y su reconocimiento de que el levantamiento prematuro de las sanciones en este momento “plantearía la amenaza de que resurgiese el conflicto armado”. También añadió que los Estados Unidos participaban activamente en la prestación de asistencia a las autoridades de Liberia a fin de reestructurar los sectores de la madera y los diamantes como forma de acelerar el levantamiento definitivo de las sanciones, una vez que se estableciesen los mecanismos de control adecuados<sup>24</sup>.

El Presidente (Argelia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, España, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y Rumania<sup>25</sup> que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1579 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió prorrogar las medidas relativas a las armas y a los viajes impuestas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y examinarlas al cabo de seis meses; prorrogar las medidas relativas a la madera impuestas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de doce meses y examinarlas al cabo de seis meses; prorrogar las medidas relativas a los diamantes impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de seis meses, pero examinarlas al cabo de tres meses a la luz de los resultados de la visita de los representantes del Proceso de Kimberley y del informe preliminar del Grupo de Expertos solicitado en el párrafo 8 de la resolución;

Decidió restablecer el Grupo de Expertos designados en virtud de la resolución 1549 (2004) por un nuevo período que concluiría el 21 de junio de 2005.

#### **Decisión de 21 de junio de 2005 (5208ª sesión): resolución 1607 (2005)**

En su 5208ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 13 de junio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité

establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe elaborado por el Grupo de Expertos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 e) de la resolución 1579 (2004)<sup>26</sup>. En el informe, el Grupo de Expertos expresó su preocupación por que los insurgentes estaban reclutando combatientes en Liberia, principalmente para luchar en Côte d’Ivoire y Guinea; la posibilidad de que liberianos estuviesen implicados en la tentativa de asesinato del Presidente de Guinea; la eficacia del embargo impuesto a la exportación de diamantes; y la falta de transparencia y rendición de cuentas del sistema liberiano. El Grupo de Expertos señaló que el despliegue de la UNMIL era completo, pero que su limitado mandato obstaculizaba la capacidad de la Misión para ejercer su autoridad en toda Liberia. También recomendó, entre otras cosas, que se estableciese una cooperación entre las diversas misiones de las Naciones Unidas en la subregión y que se diese un mandato firme para prestar asistencia al Gobierno Nacional de Transición de Liberia y al gobierno que se estableciese en el futuro en el control de la actividad minera ilegal.

El Consejo también incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 7 de junio de 2005<sup>27</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la conclusión del proceso de desarme y desmovilización y la disolución de las facciones armadas habían puesto de manifiesto que se había terminado de cumplir debidamente el acuerdo de cesación del fuego y que los avances en la organización de las elecciones de octubre de 2005 permitían albergar esperanzas de que el proceso de paz podría llevarse a feliz término. También sugirió que el Consejo podría considerar si quería ampliar el mandato y aumentar los recursos de la UNMIL para que pudiese ayudar al Gobierno de Transición Nacional a proteger las zonas productoras de diamantes y de madera.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>28</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1607 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

<sup>22</sup> S/2004/955.

<sup>23</sup> El representante de Liberia fue invitado a participar en la reunión pero no hizo ninguna declaración.

<sup>24</sup> S/PV.5105, págs. 2 y 3.

<sup>25</sup> S/2004/981.

<sup>26</sup> S/2005/360.

<sup>27</sup> S/2005/376, presentado en virtud de la resolución 1579 (2004).

<sup>28</sup> S/2005/401.

Decidió, en función de las evaluaciones mencionadas de los progresos realizados por el Gobierno Nacional de Transición de Liberia en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003), prorrogar las medidas relativas a los diamantes impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de seis meses;

Exhortó a la Misión a redoblar sus esfuerzos, como dispone la resolución 1509 (2003), para ayudar al Gobierno Nacional de Transición de Liberia a restablecer su autoridad en todo el territorio del país, incluidas las zonas productoras de diamantes y de madera, y restablecer una ordenación adecuada de los recursos naturales;

Decidió restablecer el Grupo de Expertos designados en virtud de la resolución 1579 (2004) por un nuevo período que concluiría el 21 de diciembre de 2005;

Pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité, designase lo antes posible un máximo de cinco expertos con los conocimientos técnicos necesarios, en particular sobre armas, madera, diamantes, finanzas, cuestiones humanitarias y socioeconómicas y otras cuestiones pertinentes.

**Decisión de 19 de septiembre de 2005  
(5263ª sesión): resolución 1626 (2005)**

En su 5263ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el octavo informe del Secretario General sobre la UNMIL<sup>29</sup>. En su informe, el Secretario General observó la determinación del pueblo de Liberia de acudir a las urnas y la forma pacífica en que se estaba desarrollando hasta el momento el proceso electoral. También indicó que la UNMIL estaba iniciando en ese momento una nueva etapa de su actividad, en la que se centraría en la celebración de unas elecciones libres y limpias, así como en la prestación de servicios de seguridad durante las elecciones y en el período previo a la toma de posesión del nuevo Gobierno en enero de 2006.

El Presidente (Filipinas) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>30</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1626 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 31 de marzo de 2006;

Autorizó a la UNMIL a desplegar, a partir de noviembre de 2005, hasta 250 efectivos militares en Sierra Leona para dar protección al Tribunal Especial para Sierra Leona;

Autorizó un aumento transitorio de la dotación máxima de la Misión, hasta un total de 15.250 efectivos militares de las Naciones Unidas, para el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2005 y el 31 de marzo de 2006, a fin de que el apoyo prestado al Tribunal no redujese la capacidad de la Misión en Liberia durante el período de transición política;

Autorizó a la UNMIL a desplegar un número suficiente de efectivos militares en Sierra Leona, siempre y cuando fuese necesario, a fin de evacuar al personal militar de la UNMIL desplegado en Sierra Leona, así como a los funcionarios del Tribunal Especial para Sierra Leona, en caso de que se produjese una crisis grave de seguridad que afectase a dicho personal y al Tribunal.

**Decisión de 11 de noviembre de 2005  
(5304ª sesión): resolución 1638 (2005)**

En la 5304ª sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2005, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Dinamarca, los Estados Unidos y el Reino Unido<sup>31</sup>. Formularon declaraciones los representantes de la Argentina y el Brasil.

El representante del Brasil hizo hincapié en que la promoción del Estado de derecho en un país debía ser principalmente competencia de las instituciones locales, con asistencia internacional, si así se solicitara, y que la adhesión al Estado de derecho debía basarse en el estricto acatamiento del marco jurídico nacional y del derecho internacional<sup>32</sup>.

El representante de la Argentina destacó que la paz nunca se alcanzaría realmente hasta que quienes hubiesen cometido los crímenes más graves de lesa humanidad fuesen llevados a juicio y, por ello, su país apoyaba el mandato que se daba a la UNMIL para “capturar al Sr. Charles Taylor” y trasladarlo con el fin de que quedase a disposición del Tribunal Especial para Sierra Leona para su enjuiciamiento, en el caso de que este regresase a Liberia<sup>33</sup>.

El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1638 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

---

<sup>29</sup> S/2005/560.

<sup>30</sup> S/2005/591.

---

<sup>31</sup> S/2005/710.

<sup>32</sup> S/PV.5304, pág. 2.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 2.

Decidió que el mandato de la UNMIL había de comprender el elemento adicional de capturar y detener al ex-Presidente, Charles Taylor, en caso de que regresase a Liberia y trasladarlo o facilitar su traslado a Sierra Leona para su procesamiento por el Tribunal Especial para Sierra Leona, y mantener plenamente informados al Gobierno de Liberia, al Gobierno de Sierra Leona y al Consejo de Seguridad;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 20 de diciembre de 2005  
(5336ª sesión): resolución 1647 (2005)**

En su 5336ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 7 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 e) de la resolución 1607 (2005)<sup>34</sup>. En su informe, el Grupo de Expertos observó que Liberia no había adoptado medidas suficientes para levantar las sanciones y recomendó que el Gobierno de Liberia siguiese esforzándose para demostrar su compromiso con respecto a la transparencia y rendición de cuentas.

Se invitó al representante de Liberia a participar en ese debate. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución presentado por Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, el Reino Unido y Rumania<sup>35</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1647 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, entre otras cosas:

Decidió, en función de la evaluación que había hecho de los avances realizados hasta la fecha en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003), prorrogar las medidas relativas a las armas y los viajes impuestas en la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de doce meses; prorrogar las medidas relativas a los diamantes y la madera por un nuevo período de seis meses; revisar cualquiera de las medidas mencionadas a petición del nuevo Gobierno de Liberia, una vez que este le hubiera informado de que se habían cumplido las condiciones impuestas en la resolución 1521 (2003) para el levantamiento de las medidas y le hubiera proporcionado información que corroborase su evaluación;

<sup>34</sup> S/2005/745.

<sup>35</sup> S/2005/792.

Reiteró que estaba dispuesto a poner término a esas medidas una vez que se hubieran cumplido las condiciones enunciadas en la resolución 1521 (2003);

Instó a la comunidad internacional de donantes a apoyar al Gobierno entrante de Liberia, prestando una asistencia generosa al proceso de paz, incluso para la reintegración de los excombatientes, la reconstrucción y los llamamientos humanitarios;

Decidió restablecer el Grupo de Expertos designados en virtud de la resolución 1607 (2005) por un nuevo período que concluiría el 21 de junio de 2006;

Pidió al Secretario General que designase lo antes posible a un máximo de cinco expertos con los conocimientos técnicos necesarios, en particular sobre armas, madera, diamantes, finanzas, y cuestiones humanitarias y socioeconómicas, y le pidió además que adoptase las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para apoyar la labor del Grupo.

**Deliberaciones de 17 de marzo de 2006  
(5389ª sesión)**

En la 5389ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2006, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y la Presidenta de Liberia.

La Presidenta de Liberia afirmó que su estrategia de consolidación de la paz se basaba en cuatro pilares, que hacían hincapié en la seguridad, el estado de derecho y la gobernanza, la revitalización económica y los servicios básicos, y la infraestructura. También aseguró al Consejo que su Gobierno estaba poniendo en práctica mecanismos que mejorarían la transparencia en materia de gobernanza, en consonancia con las exigencias impuestas para levantar las sanciones sobre la explotación de la madera y los diamantes. Además, informó a los miembros del Consejo del establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la reinstauración del Tribunal Supremo de Liberia y la formulación de un plan de acción de lucha contra la corrupción. Asimismo, mencionó su petición al Presidente de Nigeria de que celebrase consultas con los colegas de la subregión y de la comunidad internacional acerca de cómo resolver la cuestión del ex-Presidente Charles Taylor. Finalmente, instó al Consejo a mantener su apoyo a la UNMIL y los países y organizaciones donantes para que contribuyesen a sus programas de recuperación y desarrollo<sup>36</sup>.

La mayoría de los oradores reconocieron nuevas señales de recuperación y reforma en Liberia, el

ejemplo de la Presidenta de Liberia como la primera mujer elegida democráticamente jefe de Estado en África y el compromiso de la Presidenta con la promoción de la reconciliación nacional y la reforma de los sectores de los diamantes y la madera. La mayoría de los oradores expresó, entre otras cosas, la necesidad de contar con la presencia de la UNMIL y el apoyo a las conversaciones entre los Presidentes de Liberia y Nigeria y otros dirigentes africanos sobre la cuestión de la entrega del ex-Presidente Charles Taylor al Tribunal Especial para Sierra Leona. Algunos representantes pidieron que se examinase el régimen de sanciones y otros expresaron su preocupación por la fragilidad e inestabilidad que existían en la región, específicamente en Côte d'Ivoire.

**Decisión de 31 de marzo de 2006 (5406ª sesión):  
resolución 1667 (2006)**

En su 5406ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el décimo informe del Secretario General sobre la UNMIL<sup>37</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la constitución de un nuevo Gobierno en Liberia elegido democráticamente era la culminación del proceso de transición de dos años previsto en el Acuerdo General de Paz, firmado por los partidos de Liberia en agosto de 2003, y que la Presidenta de Liberia había dado muestras de una determinación encomiable para aprovechar las oportunidades y hacer realidad los deseos del pueblo de Liberia. También subrayó que el Gobierno de Transición no pudo cumplir las condiciones para el levantamiento de las sanciones sobre la madera y los diamantes. Por último, destacó que seguiría siendo indispensable la presencia de la UNMIL durante la etapa de consolidación y, en consecuencia, recomendó que se prorrogase el mandato de la UNMIL y que se aumentase la dotación de policía de la Misión.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate y formuló una declaración el representante de Francia. El representante de Francia celebró la detención y la entrega de Charles Taylor al Tribunal Especial para Sierra Leona y rindió homenaje al Presidente de Nigeria por su decisión y a las autoridades de Liberia por su determinación para asegurar que finalmente se hiciese justicia. También hizo hincapié en que todo intento de separar la

---

<sup>36</sup> S/PV.5389, págs. 2 a 4.

situación en Liberia de la situación en Côte d'Ivoire no tenía ningún sentido y que el Consejo debía prestar especial atención a lo que le decían los africanos<sup>38</sup>.

El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo la carta de fecha 22 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>39</sup> y un proyecto de resolución<sup>40</sup>. El proyecto de resolución se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1667 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 30 de septiembre de 2006;

Decidió prorrogar las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1626 (2005) por el período especificado anteriormente;

Reafirmó su intención de autorizar al Secretario General a redespigar efectivos entre la UNMIL y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire con carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005), según fuese necesario;

Pidió al Secretario General que revisase sus recomendaciones sobre un plan de retiro de la UNMIL y le presentase nuevas recomendaciones en su próximo informe periódico sobre los progresos realizados por la Misión en la ejecución de su mandato.

**Decisión de 13 de junio de 2006 (5454ª sesión):  
resolución 1683 (2006)**

En su 5454ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2006, el Consejo invitó al representante de Liberia a participar en el debate. La Presidenta (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>41</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1683 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

---

<sup>37</sup> S/2006/159.

<sup>38</sup> S/PV.5406, págs. 2 y 3.

<sup>39</sup> S/2006/184. En la carta, el Secretario General observó las últimas novedades en el proceso político de Côte d'Ivoire y pidió que se fortaleciese debidamente la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire más allá de las disposiciones provisionales. Para más información, véase la secc. 13 (La situación en Côte d'Ivoire) del presente capítulo, o el cap. V, parte I, secc. F.14 (ONU CI).

<sup>40</sup> S/2006/202.

<sup>41</sup> S/2006/370.

Decidió que las medidas impuestas en los párrafos 2 a) y b) de la resolución 1521 (2003) no se aplicarían a las armas y municiones ya suministradas a los miembros de los Servicios Especiales de Seguridad para fines de adiestramiento y que esas armas y municiones podrían permanecer en custodia de los Servicios Especiales de Seguridad para uso irrestricto en sus operaciones;

Decidió también que esas medidas no se aplicarían a los suministros limitados de armas y municiones para uso de los miembros de las fuerzas de policía y de seguridad del Gobierno de Liberia que habían sido objeto de investigación de antecedentes y recibido adiestramiento desde que se estableció la UNMIL;

Decidió que el Gobierno y el estado exportador presentasen al Comité una solicitud con arreglo al párrafo 2 y que, de ser aprobada, el Gobierno marcaría posteriormente las armas y municiones, mantendría un registro de ellas, y notificaría oficialmente al Comité de la adopción de esas medidas;

Reiteró la importancia de que la Misión siguiese prestando asistencia y a ese respecto le pidió que inspeccionase las existencias de armas y municiones obtenidas de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la resolución y que informase periódicamente de sus conclusiones al Comité.

**Decisión de 20 de junio de 2006 (5468ª sesión):  
resolución 1689 (2006)**

En su 5468ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día la carta de fecha 7 de junio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos preparado en cumplimiento del párrafo 9 e) de la resolución 1647 (2005)<sup>42</sup>. El Grupo de Expertos observó que, con respecto a la madera, las sanciones eran, en general, eficaces y que no había pruebas de que se exportase madera. La Presidenta de Liberia también había declarado que había cancelado todas las concesiones forestales existentes por no cumplir las normas legales. En cuanto a los diamantes, el Grupo de Expertos observó que la falta de capacidad del Gobierno y de un mandato claro de prohibición de estas actividades para la UNMIL había obstaculizado la lucha contra la explotación ilegal en el interior.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. La Presidenta (Dinamarca) señaló a la

<sup>42</sup> S/2006/379.

atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>43</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1689 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, entre otras cosas:

Decidió no renovar la medida enunciada en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003) que obligaba a los Estados Miembros a impedir la importación a sus territorios de troncos y productos de madera procedentes de Liberia;

Decidió reconsiderar, tras un período de noventa días, la decisión y expresó su determinación de reinstaurar la medida enunciada en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003) a menos que antes de que concluyese ese período se le comunicase que se había aprobado la legislación forestal propuesta por el Comité de Supervisión de la Reforma Forestal;

Instó a sancionar rápidamente la legislación forestal propuesta por el Comité de Supervisión de la Reforma Forestal;

Decidió que las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) se renovasen por un período adicional de seis meses, al cabo del cuarto de los cuales serían reexaminadas por el Consejo, a fin de dar al Gobierno de Liberia tiempo suficiente para establecer un régimen eficaz de certificado de origen para el comercio de diamantes en bruto liberianos;

Pidió al Secretario General que renovase por un período adicional de seis meses el mandato del Grupo de Expertos restablecido de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1647 (2005), y pidió al Grupo de Expertos que comunicase al Consejo, por conducto del Comité, sus observaciones y recomendaciones a más tardar el 15 de diciembre de 2006.

**Decisión de 13 de julio de 2006 (5487ª sesión):  
resolución 1694 (2006)**

En su 5487ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el undécimo informe del Secretario General sobre la UNMIL<sup>44</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la relativa estabilidad del país había permitido que aumentase la libertad de circulación, había facilitado el regreso de los refugiados y desplazados internos y había favorecido el resurgimiento paulatino de la actividad económica. Sin embargo, los graves disturbios causados por antiguos miembros de las Fuerzas Armadas y por otras personas ponían de manifiesto la fragilidad de la paz. También destacó que la relativa estabilidad que existía seguía dependiendo mayoritariamente de la presencia de la UNMIL, habida cuenta de que Liberia todavía no

<sup>43</sup> S/2006/413.

<sup>44</sup> S/2006/376.

disponía de ejército propio y su nueva fuerza de policía se encontraba aún en la etapa de formación.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América<sup>45</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1694 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió aumentar en 125 efectivos la dotación autorizada del componente de policía civil de la UNMIL y reducir en 125 efectivos la dotación autorizada del componente militar de la Misión.

**Decisión de 29 de septiembre de 2006  
(5542ª sesión): resolución 1712 (2006)**

En su 5542ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el duodécimo informe del Secretario General sobre la UNMIL<sup>46</sup>. En su informe, el Secretario General observó que, a pesar de los progresos registrados en la aplicación de una serie de importantes reformas estructurales, Liberia dependía en gran medida de la UNMIL para garantizar la seguridad, en especial a la luz de la frágil situación que imperaba en la subregión, en particular en Côte d'Ivoire.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>47</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1712 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 31 de marzo de 2007;

Reafirmó su intención de autorizar al Secretario General a red desplegar efectivos entre la UNMIL y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire con carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005), según fuese necesario;

Hizo suyas las recomendaciones del Secretario General sobre la consolidación, la reducción y el retiro graduales y en etapas del contingente de la UNMIL, según lo permitiese la situación y sin comprometer la seguridad de Liberia.

---

<sup>45</sup> S/2006/509.

<sup>46</sup> S/2006/743.

<sup>47</sup> S/2006/773.

**Decisión de 20 de diciembre de 2006  
(5602ª sesión): resolución 1731 (2006)**

En su 5602ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 13 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos, presentado de conformidad con el párrafo 9 e) de la resolución 1647 (2005)<sup>48</sup>. El Grupo observó que Liberia aún no estaba en condiciones de garantizar los controles internos necesarios para el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, por lo que tampoco estaba justificado el levantamiento de las sanciones impuestas a los diamantes. También señaló que persistían las acusaciones de reclutamiento para la guerra en Côte d'Ivoire.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>49</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1731 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió, después de haber evaluado los progresos realizados hasta la fecha en el cumplimiento de las condiciones necesarias para suspender las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003), renovar las medidas relativas a las armas impuestas en el párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) y modificadas por los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006) y renovar las medidas impuestas a los viajes en virtud del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003), por un nuevo período de doce meses; que las medidas impuestas en relación con las armas en los apartados a) y b) del párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) no se aplicasen a los suministros de equipo militar no mortífero, con excepción de las armas y municiones no mortíferas que se notificasen con anticipación al Comité establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003); renovar las medidas impuestas en relación con los diamantes en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) y renovadas en virtud del párrafo 4 de la resolución 1689 (2006) por un período adicional de seis meses, que el Consejo revisaría después de cuatro meses a fin de dejar al Gobierno de Liberia tiempo suficiente para establecer un régimen eficaz de certificados de origen para el comercio de diamantes en bruto de Liberia, que fuese transparente e internacionalmente verificable; revisar las medidas anteriores a instancias del Gobierno de Liberia una vez que el Gobierno comunicase al Consejo que se habían cumplido las condiciones establecidas en la resolución

---

<sup>48</sup> S/2006/976.

<sup>49</sup> S/2006/1001.

1521 (2003) para poner fin a estas medidas, y facilitase al Consejo la información que justificara su apreciación;

Decidió prorrogar el mandato del actual Grupo de Expertos designado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1689 (2006) por un nuevo período, hasta el 20 de junio de 2007;

Pidió al Secretario General que adoptase las disposiciones necesarias, en este caso excepcional, para renovar el nombramiento de los actuales miembros del Grupo de Expertos a que se hacía referencia en su carta a la Presidenta del Consejo de Seguridad, de fecha 23 de junio de 2006<sup>50</sup>, y que adoptase las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para prestar apoyo a la labor del Grupo.

**Decisión de 30 de marzo de 2007 (5652ª sesión):  
resolución 1750 (2007)**

En su 5652ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el decimocuarto informe del Secretario General sobre la UNMIL<sup>51</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la situación política global en Liberia había permanecido en general estable aunque las situaciones impredecibles de Côte d'Ivoire y Guinea creaban un entorno que presentaba retos adicionales a los esfuerzos por instaurar una estabilidad sostenible en Liberia.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Sudáfrica) señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución<sup>52</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1750 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 30 de septiembre de 2007;

Reafirmó su intención de autorizar al Secretario General a redistribuir efectivos, según fuese necesario, entre la Misión y la ONUCI con carácter temporal y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005);

Exhortó al Gobierno de Liberia a que, en estrecha coordinación con la Misión, siguiese adoptando medidas para cumplir esos elementos de referencia, con miras a consolidar, reducir y retirar gradualmente y por etapas el contingente de la UNMIL, a medida que la situación lo permitiese y sin comprometer la seguridad de Liberia.

<sup>50</sup> S/2006/438.

<sup>51</sup> S/2007/151.

<sup>52</sup> S/2007/176.

**Decisión de 27 de abril de 2007 (5668ª sesión):  
resolución 1753 (2007)**

En su 5668ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2007, el Consejo invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>53</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1753 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió poner fin a las medidas impuestas en relación con los diamantes en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) y renovadas en el párrafo 1 de la resolución 1731 (2006);

Alentó al Proceso de Kimberley a que le informase en un plazo de noventa días sobre la solicitud de adhesión de Liberia al Proceso de Kimberley y exhortó al Gobierno de Liberia a cumplir las recomendaciones de la misión de expertos establecida para el período posterior a su admisión en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

Decidió revisar la decisión de poner fin a las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) tras examinar el informe del Grupo de Expertos.

**Decisión de 20 de junio de 2007 (5699ª sesión):  
resolución 1760 (2007)**

En su 5699ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 7 de junio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos presentado en cumplimiento de lo estipulado en el párrafo 4 d) de la resolución 1731 (2006)<sup>54</sup>. El Grupo observó que, como consecuencia directa del levantamiento de las sanciones sobre la exportación de diamantes en bruto procedentes de Liberia, el 4 de mayo de 2007 Liberia había sido admitida oficialmente como miembro del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley. Tomando nota de que el Gobierno había acogido con satisfacción el levantamiento de sanciones relativas a la madera y los diamantes, el Grupo manifestó su preocupación por la probabilidad de que el levantamiento de las sanciones avivase expectativas poco realistas de la población sobre la capacidad del Gobierno para proporcionar empleo inmediato y mejorar los servicios sociales.

<sup>53</sup> S/2007/227.

<sup>54</sup> S/2007/340.



Dichas expectativas podrían ejercer una presión excesiva sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para activar la economía.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Bélgica) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>55</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1760 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que estableciese un Grupo de Expertos para que realizara las siguientes tareas: a) llevar a cabo una misión de evaluación complementaria en Liberia y en los Estados vecinos a fin de investigar y preparar un informe sobre la aplicación, y las posibles violaciones, de las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003); b) evaluar la repercusión y la eficacia de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004); c) evaluar la aplicación de la legislación forestal aprobada por el Congreso de Liberia el 19 de septiembre de 2006 y promulgada tras la firma de la Presidenta Johnson-Sirleaf el 5 de octubre de 2006; d) evaluar el cumplimiento por el Gobierno de Liberia de las disposiciones del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley; e) informar al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar el 6 de diciembre de 2007, sobre todas esas cuestiones; f) cooperar con otros grupos de expertos pertinentes; g) determinar las esferas en que podía fortalecerse la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), y hacer recomendaciones al respecto;

Instó a todos los Estados y al Gobierno de Liberia a que cooperasen plenamente con el Grupo de Expertos en todos los aspectos de su mandato.

#### **Decisión de 20 de septiembre de 2007 (5745ª sesión): resolución 1777 (2007)**

En su 5745ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el decimoquinto informe del Secretario General sobre la UNMIL<sup>56</sup>. En su informe, el Secretario General observó que el Gobierno seguía concentrándose en la consolidación de su autoridad, la lucha contra la corrupción, la ejecución del Programa de Asistencia en Materia de Gobernanza y Gestión Económica, la reforma del sector de seguridad, la recuperación del control y la reglamentación de sus recursos naturales y el fortalecimiento de la capacidad de sus instituciones. Sin embargo, el lento progreso del fortalecimiento del

---

<sup>55</sup> S/2007/369.

sector de seguridad era motivo de profunda preocupación. También observó que el plan de reducción propuesto para la UNMIL permitiría que se transfiriese al Gobierno de Liberia la responsabilidad por la seguridad del país de forma tal que el Gobierno pudiese desarrollar su capacidad.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>57</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1777 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 30 de septiembre de 2008;

Reafirmó su intención de autorizar al Secretario General a redistribuir efectivos, según fuese necesario, entre la Misión y la ONUCI, con carácter temporal y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005);

Hizo suya la recomendación del Secretario General de reducir en 2.450 el número de efectivos desplegados como parte del componente militar de la UNMIL;

Hizo suya también la recomendación del Secretario General de reducir en 498 el número de agentes desplegados como parte del componente de policía de la UNMIL;

Pidió al Secretario General que observase los progresos realizados respecto de los elementos de referencia;

Expresó su intención de examinar, a más tardar el 30 de septiembre de 2008, las recomendaciones del Secretario General sobre posibles reducciones adicionales de la UNMIL, en el contexto de la situación de seguridad reinante en Liberia y la subregión.

#### **Decisión de 19 de diciembre de 2007 (5810ª sesión): resolución 1792 (2007)**

En su 5810ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 5 de diciembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos preparado en cumplimiento del párrafo 1 e) de la resolución 1760 (2007)<sup>58</sup>. El Grupo de Expertos no había encontrado pruebas de movimientos importantes de armas o de excombatientes a través de

---

<sup>56</sup> S/2007/479

<sup>57</sup> S/2007/549.

<sup>58</sup> S/2007/689.

las fronteras de Liberia durante el período objeto del informe, aunque las tasas de robos a mano armada en Monrovia habían aumentado notablemente. Este hecho preocupante había reavivado el debate sobre el rearme de los servicios de seguridad de Liberia y había puesto de manifiesto algunos de los problemas que suscitaba el establecimiento de un estado de derecho sostenible.

Se invitó al representante de Liberia a participar en el debate. El Presidente (Italia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>59</sup>, que se sometió posteriormente a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1792 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió renovar las medidas relativas a las armas impuestas en el párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) y modificadas por los párrafos 1 y 2 de la resolución 1683 (2006), y el apartado b) del párrafo 1 de la resolución 1731 (2006) y

<sup>59</sup> S/2007/742.

renovar las medidas impuestas a los viajes en virtud del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003), por un nuevo período de doce meses; que los Estados Miembros notificasen al Comité establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) el suministro de todas las armas y material conexas de conformidad con los apartados e) o f) del párrafo 2 de la resolución 1521 (2003), el párrafo 2 de la resolución 1683 (2006) o el apartado b) del párrafo 1 de la resolución 1731; revisar cualquiera de las medidas anteriores a instancias del Gobierno de Liberia una vez que el Gobierno le comunicase que se habían cumplido las condiciones establecidas en la resolución 1521 (2003) para poner fin a estas medidas, y le facilitase información que justificara su apreciación;

Decidió prorrogar el mandato del actual Grupo de Expertos designado de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1760 (2007) por un nuevo período, hasta el 20 de junio de 2008;

Pidió al Secretario General que renovase el nombramiento de los actuales miembros del Grupo de Expertos y que adoptase las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para prestar apoyo a la labor del Grupo.

### 3. La situación en Somalia

#### **Decisión de 25 de febrero de 2004 (4915ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 4915ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia de fecha 12 de febrero de 2004<sup>1</sup>. En su informe, el Secretario General observó que el acuerdo alcanzado en la consulta de los dirigentes somalíes celebrada en Nairobi había constituido un hecho decisivo que prometía mayores progresos en la Conferencia para la Reconciliación Nacional en Somalia, en punto muerto desde hacía algún tiempo. La siguiente y última etapa del proceso de reconciliación sería la selección de los miembros del parlamento nacional de transición, quienes, a su vez, elegirían al presidente que gobernaría durante el período de transición. Destacó que los avances en el plano político debían ir acompañados de mejoras en las condiciones de seguridad sobre el terreno, lo cual, a su vez, daría la credibilidad necesaria al acuerdo político. El Secretario General también puso de relieve la necesidad de que

los Estados de primera línea de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) dirimieran sus propias diferencias con respecto al proceso de reconciliación de Somalia y adoptaran una postura unánime. Observó que la misión enviada a la región en noviembre de 2003 por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) y la aprobación de la resolución 1519 (2003) habían demostrado la determinación del Consejo de aplicar cabalmente el embargo de armas contra Somalia. Atendiendo a la petición del Consejo en su resolución 1519 (2003), el Secretario General anunció que había establecido, por un período de seis meses, un Grupo de Supervisión integrado por cuatro expertos con sede en Nairobi, cuyo mandato era, entre otras cosas, investigar las infracciones del embargo de armas y presentar una lista de quienes infringían el embargo de armas a los efectos de la posible adopción de medidas por el Consejo. También informó que la inseguridad y la violencia en muchas partes del país y las tensiones recientes por el control de las regiones de Sool y Sanaag ponían de relieve la urgencia y la necesidad de lograr una paz general en Somalia. Los dirigentes somalíes y sus milicias también debían ser conscientes de que tendrían que rendir cuentas por las constantes violaciones de los derechos humanos.

<sup>1</sup> S/2004/115 y Corr.1, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/30).

Se invitó al representante de Somalia a participar en el debate. El Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>2</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reiteró su firme apoyo al Proceso de Reconciliación Nacional de Somalia;

Exhortó a las partes somalíes a concluir la Conferencia para la Reconciliación Nacional en Somalia estableciendo un gobierno de transición viable y elaborando un acuerdo de seguridad amplio;

Condenó a quienes obstruían el proceso de paz y exhortó a los Estados vecinos a seguir participando de forma plena en el proceso de paz;

Instó a la comunidad internacional a que continuara apoyando a la IGAD, y a los países donantes a que contribuyeran a la Conferencia para la Reconciliación Nacional en Somalia, al Fondo Fiduciario para la consolidación de la paz en Somalia y al llamamiento interinstitucional para Somalia;

Expresó gran preocupación por la situación humanitaria en Somalia y pidió a los dirigentes somalíes que facilitaran la prestación de asistencia humanitaria y que garantizaran la seguridad de todos los trabajadores humanitarios internacionales y nacionales;

Reiteró su disposición a prestar asistencia a las partes somalíes y a apoyar a la IGAD.

#### **Decisión de 14 de julio de 2004 (5003ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5003ª sesión, celebrada el 14 de julio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 9 de junio de 2004<sup>3</sup>. En su informe, el Secretario General observó que los resultados de las dos reuniones ministeriales del Comité de Facilitación de la IGAD celebradas recientemente en Nairobi habían demostrado un espíritu renovado de cohesión entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la IGAD respecto de la cuestión de la reconciliación nacional de Somalia. Para que el Comité de Facilitación proporcionara dirección política regional durante la tercera fase del proceso de paz y las actuaciones finales de la Conferencia para la Reconciliación Nacional en Somalia, era indispensable que se adoptara un enfoque regional coherente. Además, el plazo de dos meses fijado por los Ministros de la IGAD para finalizar la Conferencia suponía una

presión extraordinaria sobre las partes somalíes en la región. Los dirigentes somalíes tenían hasta fines de julio para llegar a acuerdo sobre varias cuestiones polémicas y formar un gobierno federal de transición de carácter incluyente en Somalia. El Secretario General también instó a la IGAD, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Europea y el Consejo de Seguridad a considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales en apoyo del proceso de paz y reconciliación en Somalia. La participación activa del Consejo de Seguridad y el establecimiento del Grupo de Supervisión podrían dar el impulso necesario a ese respecto. Asimismo, para que el proceso de paz en Somalia tuviera mayores posibilidades de culminar con éxito, la comunidad internacional tendría que alentar los intentos recientes de armonizar las posiciones divergentes de los países de la subregión respecto de Somalia. Mientras la violencia y los conflictos armados siguieron agravando las vulnerabilidades de Somalia, y pese al acceso limitado, los organismos de asistencia humanitaria respondieron a diversas crisis humanitarias en situaciones de seguridad inestables.

Se invitó al representante de Somalia a participar en el debate. El Presidente (Rumania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>4</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reiteró su firme apoyo al proceso de reconciliación nacional de Somalia y a la Conferencia para la Reconciliación Nacional en Somalia que se celebraba en Kenya;

Acogió con beneplácito el comienzo de la fase III de la Conferencia para la Reconciliación Nacional en Somalia, y alentó a todas las partes a que perseveraran en sus esfuerzos por hacer avanzar el proceso y convinieran en una solución duradera y global del conflicto de Somalia y en el establecimiento de un gobierno federal de transición para Somalia;

Reiteró que las partes somalíes debían respetar y aplicar sin demora la Declaración de Eldoret sobre la cesación de las hostilidades, de 27 de octubre de 2002<sup>5</sup>, y las exhortó a que siguieran tratando de llegar a un acuerdo de seguridad amplio para Somalia; condenó a quienes obstruían el proceso de paz y reiteró que quienes persistieran en la vía del enfrentamiento y el conflicto tendrían que rendir cuentas;

Acogió con beneplácito la decisión de la Unión Africana de enviar una misión de reconocimiento que preparara el despliegue de observadores militares en Somalia;

---

<sup>2</sup> S/PRST/2004/3.

<sup>3</sup> S/2004/469, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/30).

---

<sup>4</sup> S/PRST/2004/24.

<sup>5</sup> S/2002/1359, anexo.

Reiteró su profunda preocupación por la situación humanitaria en Somalia y pidió a los dirigentes somalíes que facilitaran la prestación de la asistencia humanitaria tan necesaria y que garantizaran la seguridad de todos los trabajadores humanitarios internacionales y nacionales.

**Decisión de 17 de agosto de 2004 (5022ª sesión): resolución 1558 (2004)**

En su 5022ª sesión, celebrada el 17 de agosto de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta, de fecha 11 de agosto de 2004, dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992), por la que transmitía el informe del Grupo de Supervisión sobre Somalia, en que figuraban sus recomendaciones sobre el embargo de armas<sup>6</sup>.

El Presidente señaló un proyecto de resolución<sup>7</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1558 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, volviera a establecer, dentro de treinta días y por un período de seis meses, el Grupo de Supervisión, a que se hace referencia en el párrafo 2 de la resolución 1519 (2003), con el mandato siguiente:

- a) Continuar las tareas indicadas en los apartados a) a d) del párrafo 2 de la resolución 1519 (2003);
- b) Seguir afinando y actualizando la información sobre la lista preliminar de quienes continuaban violando el embargo de armas dentro y fuera de Somalia, y sus seguidores activos, con vistas a la posible adopción de medidas futuras por el Consejo, y presentar esa información al Comité cuando este lo considerara apropiado;
- c) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos designado de conformidad con las resoluciones 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, y 1474 (2003), de 8 de abril de 2003, y del primer informe del Grupo de Supervisión;
- d) Trabajar en estrecha coordinación con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para la adopción de nuevas medidas encaminadas a mejorar el cumplimiento general del embargo de armas;

<sup>6</sup> S/2004/604, informe presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1519 (2003).

<sup>7</sup> S/2004/648.

- e) Proporcionar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período y un informe final que recogiera todas las tareas encomendadas.

**Decisión de 26 de octubre de 2004 (5064ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5064ª sesión, celebrada el 26 de octubre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 8 de octubre de 2004<sup>8</sup>. Si bien encomió los progresos observados en las semanas anteriores en la Conferencia para la Reconciliación Nacional en Somalia, el Secretario General instó a los dirigentes somalíes a que aprovecharan esa oportunidad para culminar el proceso con la elección de un presidente provisional y apoyar de buena fe al nuevo gobierno federal de transición que se formara. Encomió también la disposición de la Unión Africana a enviar observadores a Somalia y alentó a la comunidad internacional a apoyar a la misión de la Unión Africana, en particular sus aspectos de desarme, desmovilización y reinserción. Acogió con satisfacción, asimismo, las iniciativas de planificación que se estaban llevando a cabo en Nairobi, con la participación de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS), el equipo de las Naciones Unidas en el país, el Órgano de Coordinación de la Ayuda a Somalia, la Comisión Europea, y la Liga de los Estados Árabes, entre otros, para dar con un marco de consolidación de la paz que estuviera en consonancia con las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de fechas 31 de octubre de 2001 y 25 de febrero de 2004<sup>9</sup>. Se esperaba que esas iniciativas condujeran a la formulación de “un conjunto de medidas de asistencia rápida”. Señaló, además, que era probable que los progresos logrados en el proceso de paz de Somalia requirieran una ampliación de la función de consolidación de la paz y la presencia de las Naciones Unidas para asistir a las partes somalíes en la aplicación de su acuerdo. Al mismo tiempo, el Secretario General consideró que toda potenciación de la función de la Organización en Somalia debía ser progresiva y basarse en los resultados de los debates celebrados con el nuevo gobierno. Reiteró también que los avances políticos debían ir acompañados de esfuerzos por parte de los dirigentes somalíes para

<sup>8</sup> S/2004/804, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/30).

<sup>9</sup> S/PRST/2001/30 y S/PRST/2004/3, respectivamente.

introducir mejoras tangibles en la situación de seguridad sobre el terreno.

Se invitó al representante of Somalia a participar en el debate. El Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>10</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reafirmó sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Somalia;

Reiteró su apoyo a un arreglo amplio y duradero de la situación de Somalia;

Encomió los progresos hechos recientemente en la Conferencia para la Reconciliación Nacional en Somalia celebrada en Nairobi;

Expresó su esperanza de que en un futuro próximo se constituyera un Gobierno Federal de Transición en Somalia;

Alentó al Parlamento Federal de Transición y al Presidente a tomar nuevas medidas para elegir un primer ministro y un gabinete eficiente y eficaz, así como a preparar un programa de acción y un calendario preliminares para el período de transición;

Elogió a los países y a las organizaciones internacionales por prestar apoyo y asistencia al proceso de reconciliación nacional de Somalia;

Compartió la opinión del Secretario General de que era probable que se requiriera una ampliación de la función de consolidación de la paz y la presencia de las Naciones Unidas en Somalia;

Instó a los dirigentes somalíes a que crearan un entorno favorable para el futuro Gobierno Federal de Transición.

#### **Decisión de 19 de noviembre de 2004 (5083ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5083ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 2004 en Nairobi<sup>11</sup>, todos los miembros del Consejo y los representantes de Djibouti, Etiopía, Kenya, Nigeria y Somalia<sup>12</sup>, así como el facilitador de la IGAD, formularon declaraciones.

---

<sup>10</sup> S/PRST/2004/38.

<sup>11</sup> Para más información sobre las sesiones celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas, véase el cap. I.

<sup>12</sup> Djibouti estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional y Relaciones Parlamentarias; Etiopía estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Kenya estuvo representada por su Ministro de Cooperación Regional para África Oriental, y Somalia estuvo representada por el Presidente y el Primer Ministro del Gobierno Federal de Transición de Somalia.

Los oradores encomiaron los avances logrados en el proceso de reconciliación nacional de Somalia y acogieron con beneplácito la elección del Presidente del Gobierno Federal de Transición, la formación del Parlamento somalí y la designación del Primer Ministro. Además, expresaron su apoyo a la decisión de la Unión Africana de desplegar una misión de observación en Somalia.

El representante de Kenya señaló que, pese a tales logros, el proceso de paz se enfrentaba a la labor extremadamente delicada y crítica de estabilizar las condiciones de seguridad en Somalia antes de que el Gobierno Federal pudiera trasladarse<sup>13</sup>. Refiriéndose al desafío de restaurar la paz y la seguridad en toda Somalia, el representante de Somalia señaló que el nuevo Gobierno carecía de un ejército adiestrado, de una policía organizada o de cualquier otro personal de seguridad. Por ello, pidió al Consejo que adoptara las medidas necesarias para introducir gradualmente una misión de consolidación de la paz, con inclusión del despliegue de una fuerza de estabilización en Somalia, en el futuro más inmediato. Señaló, asimismo, que se había cursado una petición oficial a la Unión Africana para que enviara una fuerza de estabilización, integrada por un total de 15.000 a 20.000 efectivos<sup>14</sup>. Varios oradores hicieron un llamamiento al Consejo para que apoyara el envío de una misión de mantenimiento de la paz en Somalia para mejorar las condiciones de seguridad<sup>15</sup>, mientras que otros pidieron que las Naciones Unidas ampliaran su función de consolidación de la paz y su presencia en Somalia<sup>16</sup>.

El representante del Reino Unido destacó que para el despliegue de una fuerza numerosa era condición previa que se hubiera restablecido un cierto grado de estabilidad en Somalia. Hasta que ese objetivo se hubiera conseguido, el orador manifestó su apoyo a la provisión de la máxima ayuda a la misión de observación de la Unión Africana<sup>17</sup>.

El Presidente (Estados Unidos) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>18</sup>, en la que, entre otras cosas:

---

<sup>13</sup> S/PV.5083, pág. 5.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Djibouti), y pág. 5 (Kenya).

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Nigeria), pág. 11 (Angola), y pág. 16 (Argelia).

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>18</sup> S/PRST/2004/43.

Reafirmó sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Somalia;

Reiteró su empeño en encontrar una solución amplia y duradera de la situación en Somalia;

Acogió con agrado los progresos hechos en el proceso de reconciliación nacional de Somalia, en particular el establecimiento del Parlamento Federal de Transición;

Encomió a los Estados miembros de la IGAD, en particular y al Gobierno de Kenya, y también a otros países y organizaciones, por todos los esfuerzos constructivos hechos para facilitar el proceso de reconciliación nacional de Somalia;

Reafirmó su apoyo a la determinación de la Unión Africana de prestar asistencia a Somalia en el proceso de transición, en particular la planificación de una misión en Somalia;

Alentó a los países donantes y a las organizaciones a que apoyaran al futuro gobierno y a las futuras instituciones de Somalia para asegurar su funcionamiento dentro de Somalia y a que ayudaran en la reconstrucción del país.

**Decisión de 7 de marzo de 2005  
(5135ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En su informe de fecha 18 de febrero de 2005<sup>19</sup>, el Secretario General observó que el proceso de paz de la IGAD había producido un mecanismo de distribución del poder durante un período de transición en Somalia de cinco años de duración. Si bien evidentemente se había tratado del proceso de paz más inclusivo hasta el momento, con la participación de todos los clanes y la mayoría de los jefes de las facciones principales, no se podía decir que se hubiera logrado la paz ni la reconciliación, ni que hubieran cesado las luchas dentro de Somalia. Recordando la solicitud formulada por el Presidente del Gobierno Federal de Transición después de su elección de que un gran número de efectivos de mantenimiento de la paz de la Unión Africana ayudaran a trasladar el Gobierno Federal de Transición a Somalia, había surgido un consenso en el sentido de que la opción más viable podía ser una fuerza de protección enviada por la Unión Africana. En consulta con la Unión Africana, las Naciones Unidas estaban dispuestas a apoyar la planificación de esa fuerza de protección. Señaló, asimismo, que a medida que el Gobierno Federal de Transición comenzaba a ocuparse de su traslado a

Somalia, el Parlamento debía, como cuestión urgente, obtener el acuerdo de todas las facciones y todos los jefes de milicias para cesar las hostilidades y comenzar a negociar inmediatamente a fin de alcanzar un acuerdo global de cesación del fuego. Si se les solicitara, las Naciones Unidas estarían dispuestas a prestar asesoramiento durante las negociaciones del acuerdo. El Secretario General insistió en que debían redoblar los esfuerzos por aplicar el embargo de armas a Somalia, y destacó que una mejora de la capacidad de vigilancia y el establecimiento de medidas de aplicación aumentarían notablemente la seguridad general. Añadió también que, de acuerdo con la sugerencia anterior del Consejo, se había creado el Comité de Coordinación y Vigilancia como mecanismo para canalizar el apoyo de los países donantes y las organizaciones regionales y subregionales al Gobierno Federal de Transición. Indicó también esferas en las que sería preciso ampliar la función de las Naciones Unidas en el futuro inmediato, para lo cual sería necesario ampliar la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS).

En su 5135ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2005, en que se invitó a participar al representante de Somalia, el Consejo incluyó en su orden del día el mencionado informe del Secretario General. El Presidente (Brasil) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>20</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reafirmó todas sus decisiones anteriores sobre la situación en Somalia, en particular la declaración de su Presidente de 19 de noviembre de 2004;

Reafirmó su empeño en encontrar una solución amplia y duradera a la situación en Somalia;

Acogió con satisfacción los progresos realizados en el proceso de reconciliación nacional de Somalia, en particular las actuales actividades de reubicación del Gobierno Federal de Transición;

Encomió las iniciativas de la Unión Africana y la IGAD en apoyo del Gobierno Federal de Transición;

Reiteró su respaldo a las iniciativas de la Unión Africana en apoyo del proceso de transición en Somalia;

Instó a todos los líderes de las facciones y las milicias somalíes a poner fin a las hostilidades y alentó a esos líderes y al Gobierno Federal de Transición a entablar inmediatamente negociaciones para lograr un acuerdo general y verificable de cesación del fuego que condujera al desarme final;

<sup>19</sup> S/2005/89, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/30).

<sup>20</sup> S/PRST/2005/11.

Expresó su agradecimiento a todos los donantes que habían apoyado el proceso de paz en Somalia y alentó a los países donantes a contribuir a la reconstrucción y la rehabilitación de Somalia;

Celebró la creación del Comité de Coordinación y Vigilancia, copresidido por el Primer Ministro del Gobierno Federal de Transición y las Naciones Unidas;

Acogió con satisfacción la labor de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y su destacado papel en la coordinación del apoyo al Gobierno Federal de Transición para que cumpliera los acuerdos alcanzados en la Conferencia para la Reconciliación Nacional en Somalia;

Reafirmó su pleno apoyo al proceso de paz en Somalia y el compromiso de las Naciones Unidas de prestar apoyo en ese sentido.

**Decisión de 15 de marzo de 2005  
(5142ª sesión): resolución 1587 (2005)**

En su 5142ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta, de fecha 8 de marzo de 2005, dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992), por la que transmitía el informe del Grupo de Supervisión sobre Somalia<sup>21</sup>.

Se invitó al representante de Somalia a participar en el debate. El Presidente (Brasil) señaló un proyecto de resolución<sup>22</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1587 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que volviera a establecer, dentro de treinta días y por un período de seis meses, el Grupo de Supervisión a que se hacía referencia en el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004);

Pidió también al Secretario General que tomara las disposiciones financieras necesarias para apoyar la labor del Grupo de Supervisión;

Pidió al Comité que estudiara y le recomendara al Consejo medios de mejorar la aplicación y el cumplimiento del embargo de armas, con inclusión de medios de desarrollar la capacidad de los Estados de la región para aplicar el embargo de armas como respuesta si persistían las infracciones;

Pidió también al Comité que considerara, cuando procediera, la posibilidad de que su Presidente y quienes él designara, previa aprobación del Comité, efectuaran una visita a

---

<sup>21</sup> S/2005/153, informe presentado de conformidad con el párrafo 3 e) de la resolución 1558 (2004).

<sup>22</sup> S/2005/160.

Somalia y/o a la región para demostrar la determinación del Consejo de Seguridad de dar pleno efecto al embargo de armas.

**Decisión de 14 de julio de 2005 (5227ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En su 5227ª sesión, celebrada el 14 de julio de 2005, el Consejo volvió a incluir en su orden del día la carta de fecha 8 de marzo de 2005 del Presidente del Comité<sup>23</sup>, así como el informe del Secretario General de fecha 16 de junio de 2005<sup>24</sup>.

En su informe, el Secretario General observó que, con el fin de asegurar una credibilidad constante ante el pueblo de Somalia y la comunidad internacional, era primordial que el Gobierno Federal de Transición y las instituciones federales de transición se trasladaran a Somalia. Sin embargo, el plan de traslado del Gobierno había generado una enorme controversia y oposición, lo cual podía reforzar las divisiones entre clanes y regiones. Señaló, asimismo, que existía una necesidad urgente de que los dirigentes somalíes entablaran un diálogo serio para lograr el consenso sobre cuestiones importantes relativas al traslado. El Secretario General reiteró su llamamiento al Gobierno Federal de Transición y al Parlamento para que trataran de conseguir que todos los dirigentes de facciones y milicias convinieran en poner fin a las hostilidades y entablar negociaciones de inmediato sobre un acuerdo amplio de cesación del fuego. Las Naciones Unidas estaban dispuestas a apoyar las negociaciones de ese acuerdo, en colaboración con otros asociados. Además, el Secretario General señaló que, si bien el Comité de Coordinación y Vigilancia podía ser un mecanismo útil para supervisar y guiar la asistencia al país, era necesario concluir el proceso de fortalecimiento estructural para que estuviera en condiciones de responder con rapidez a los problemas. Aunque la IGAD y la Unión Africana estaban planificando una misión de apoyo a la paz para Somalia, el despliegue de cualquier fuerza militar en Somalia requería una exención del embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad. En el informe reciente del Grupo de Supervisión para Somalia se indicó con claridad que seguían ocurriendo incumplimientos y continuaban entrando armas y explosivos en el país. El cumplimiento del embargo de armas, asegurado

---

<sup>23</sup> S/2005/153.

<sup>24</sup> S/2005/392, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/30).

mediante la mejora de la capacidad de vigilancia y el establecimiento de medidas a esos efectos, mejoraría considerablemente la seguridad en Somalia.

El Presidente (Grecia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>25</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su preocupación por los recientes desacuerdos y la creciente tensión entre los dirigentes somalíes, que entrañaban una amenaza para la viabilidad de las instituciones federales de transición;

Exhortó a todos los dirigentes de Somalia a que actuaran con un máximo de mesura y adoptaran de inmediato medidas efectivas para reducir la tensión;

Instó a las instituciones federales de transición a que formularan sin dilación un plan nacional de seguridad y estabilización;

Puso de relieve que mejorar la situación humanitaria era un componente esencial del apoyo al proceso de paz y reconciliación;

Reiteró que dar acceso a la asistencia humanitaria a todos los somalíes que la necesitaran y garantizar la seguridad de quienes prestaban esa asistencia constituía una prioridad inmediata y una obligación de las instituciones federales de transición;

Deploró el reciente secuestro frente a la costa de Somalia de un navío que había sido alquilado por el Programa Mundial de Alimentos y llevaba ayuda alimentaria para las víctimas del tsunami;

Reafirmó su pleno apoyo al proceso de paz en Somalia y el compromiso de las Naciones Unidas de prestar asistencia en las gestiones que se hicieran en este sentido en los planos regional y subregional.

#### **Decisión de 14 de octubre de 2005 (5280ª sesión): resolución 1630 (2005)**

En su 5280ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 5 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992), en la que le transmitía el informe del Grupo de Supervisión sobre Somalia<sup>26</sup>.

El Presidente (Rumania) señaló un proyecto de resolución<sup>27</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1630 (2005), en que el

Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió pedir al Secretario General que volviera a establecer, dentro de treinta días y por un período de seis meses, el Grupo de Supervisión a que se hacía referencia en el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004), con el mandato siguiente:

a) Proseguir las tareas mencionadas en los apartados a) a c) del párrafo 3 de la resolución 1587 (2005);

b) Seguir investigando, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, en particular en los sectores financiero, del transporte marítimo y otros, que generaran ingresos que se utilizaran para cometer infracciones del embargo de armas;

c) Seguir investigando los medios de transporte, rutas, puertos marítimos y aeropuertos y otras instalaciones que se utilizaran en relación con las infracciones del embargo de armas;

d) Seguir afinando y actualizando la información sobre la lista preliminar de los individuos y entidades que no cumplían las medidas aplicadas por los Estados Miembros dentro y fuera de Somalia, y quienes los apoyaban activamente;

e) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de sus investigaciones y de los informes anteriores del Grupo de Expertos;

f) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para tomar medidas adicionales a fin de que se cumpliera mejor en general el embargo de armas;

g) Ayudar a determinar en qué aspectos se podía incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación del embargo de armas;

h) Presentarle al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período dentro de los 90 días siguientes a su establecimiento;

i) Presentarle al Consejo, para su examen, a más tardar 15 días antes de que terminara el mandato del Grupo de Supervisión, un informe definitivo acerca de todas las tareas que anteceden.

#### **Decisión de 9 de noviembre de 2005 (5302ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5302ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día un informe del Secretario General de fecha 11 de octubre de 2005<sup>28</sup>. En su informe, el Secretario General

<sup>25</sup> S/PRST/2005/32.

<sup>26</sup> S/2005/625, informe presentado conforme a lo solicitado en el párrafo 3 i) de la resolución 1587 (2005).

<sup>27</sup> S/2005/646.

<sup>28</sup> S/2005/642, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/30).



observó que, si bien se habían hecho algunos avances en el proceso de paz en Somalia, en particular en relación con la formación y el traslado de las instituciones federales de transición al país, el proceso de paz seguía siendo frágil. Destacó que era importante y urgente que las instituciones federales de transición funcionaran eficazmente. El Secretario General expresó su preocupación por que las tensiones políticas entre los dirigentes de las instituciones federales de transición hubieran conducido al inicio de preparativos militares por su parte. Señaló, asimismo, las informaciones persistentes de que cada vez eran más las violaciones del embargo de armas y exhortó a los dirigentes somalíes y a los países de la región a que no contribuyeran a la exacerbación de las tensiones políticas y militares. Observando que todas las partes debían evitar la amenaza de la violencia, instó una vez más a los dirigentes somalíes a que celebraran un acuerdo general de cesación del fuego. Además señaló los acontecimientos que obligaron a trasladar al personal internacional de las Naciones Unidas de Jawhar a principios de septiembre y destacó que la mejora palpable de la situación de la seguridad sobre el terreno era un deber fundamental de los dirigentes somalíes.

El Presidente (Federación de Rusia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>29</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su preocupación por las actividades militares y la retórica hostil de que se había informado recientemente, y subrayó que el uso de la fuerza militar era inaceptable como medio para superar las diferencias existentes en ese momento en el seno de las instituciones federales de transición;

Subrayó su apoyo enérgico al Representante Especial del Secretario General en sus intentos por facilitar el proceso de paz en Somalia, apoyando las iniciativas internas en curso propuestas por los somalíes;

Afirmó su apoyo continuado a las instituciones federales de transición y reiteró la necesidad de que se acordara un plan nacional de seguridad y estabilización;

Condenó el aumento de la entrada de armas en Somalia y las violaciones constantes del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas;

Expresó su gran preocupación ante el aumento de los casos de piratería registrados en la costa de Somalia;

Instó enérgicamente a las instituciones federales de transición a que aseguraran el acceso a la ayuda humanitaria y

garantizaran la seguridad de los trabajadores de asistencia humanitaria;

Condenó en los términos más enérgicos el asesinato de un oficial de seguridad nacional de las Naciones Unidas perpetrado en Kismayo el 3 de octubre;

Reafirmó su pleno apoyo al proceso de paz en Somalia y el compromiso de las Naciones Unidas de prestar asistencia en ese sentido.

#### **Decisión de 15 de marzo de 2006 (5387ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su informe de fecha 21 de febrero de 2006<sup>30</sup>, el Secretario General observó que la firma de la Declaración de Aden el 5 de enero de 2006 había hecho vislumbrar perspectivas alentadoras de reconciliación entre los líderes de las instituciones federales de transición somalíes, y celebró el anuncio de que la primera sesión del Parlamento Federal de Transición en Somalia se celebraría en Baidoa el 26 de febrero. No obstante, señaló que el proceso de paz seguía siendo frágil. Las prioridades inmediatas de las instituciones federales de transición incluirían el desarrollo de un plan nacional de seguridad y estabilización, la promoción de la reconciliación y la necesidad urgente de mejorar la situación humanitaria y la calidad de vida del pueblo somalí. El deterioro de la situación de la seguridad alimentaria planteaba graves problemas humanitarios, que probablemente también tendrían importantes consecuencias. Considerando que los esfuerzos de reconciliación probablemente traerían consigo una mejora de la seguridad y del acceso de la asistencia humanitaria, el Secretario General alentó a la comunidad internacional a seguir apoyando los esfuerzos de reconciliación política, especialmente en lo que se refería a la preparación y la convocación del Parlamento Federal de Transición. Además, celebró el renovado compromiso de la IGAD y la Unión Africana en el proceso de paz en Somalia y las exhortó, con arreglo a las disposiciones esbozadas en la declaración presidencial del Consejo de Seguridad de 14 de julio de 2005, a que “formulen un plan detallado de la misión en estrecha coordinación con las instituciones federales de transición y con el amplio consenso de estas, que esté en concordancia con un plan nacional de seguridad

---

<sup>30</sup> S/2006/122, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/30).

<sup>29</sup> S/PRST/2005/54.

y estabilización”<sup>31</sup>, que también sería necesario para la reforma del sector de la seguridad en Somalia.

En su 5387ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2006, en la que fue invitado a participar el representante de Somalia, el Consejo incluyó en su orden del día el mencionado informe del Secretario General.

El Presidente (Argentina) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>32</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó todas las declaraciones de su Presidencia y sus resoluciones anteriores sobre la situación en Somalia, en particular las declaraciones de su Presidencia de 14 de julio y 9 de noviembre de 2005;

Alentó a todos los dirigentes y miembros de las instituciones federales de transición a que continuaran esforzándose por entablar un diálogo inclusivo y promover el consenso en el marco de esas instituciones y con arreglo a la Carta Federal de Transición de la República Somalí, aprobada en febrero de 2004;

Pidió al Parlamento Federal de Transición que promoviera la paz y la reconciliación en las actividades encaminadas a aplicar la Carta Federal de Transición;

Instó a los miembros de las instituciones federales de transición a que continuaran organizando sus trabajos de conformidad con la Carta Federal de Transición, como la formación de comisiones independientes y comités parlamentarios, lo que proporcionaría un marco para abordar las cuestiones complejas y polémicas que caracterizaban el período de transición;

Reiteró la urgente necesidad de terminar de elaborar rápidamente un plan nacional convenido de seguridad y estabilización, con un acuerdo de cesación del fuego amplio y verificable, así como planes para el restablecimiento de instituciones públicas de seguridad y vigilancia, y la puesta en marcha del proceso de desarme, desmovilización y reintegración;

Condenó el aumento de la entrada de armas en Somalia y las violaciones constantes del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas y recordó también a todos los Estados que tenían la obligación de cumplir plenamente las medidas impuestas de conformidad con la resolución 733 (1992) y los instó a adoptar todas las disposiciones necesarias para que quienes las infringieran rindieran cuentas de sus actos;

Reafirmó su total apoyo al proceso de paz en Somalia y acogió con satisfacción el empeño de las Naciones Unidas en prestar asistencia al respecto.

<sup>31</sup> S/PRST/2005/32.

<sup>32</sup> S/PRST/2006/11.

### **Decisión de 10 de mayo de 2006 (5435ª sesión): resolución 1676 (2006)**

En su 5435ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 4 de mayo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992), por la que le transmitía el informe del Grupo de Supervisión para Somalia<sup>33</sup>.

El Presidente (Congo) señaló un proyecto de resolución<sup>34</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1676 (2006), en que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité del Consejo establecido en virtud de la resolución 751 (1992), volviera a establecer, dentro de 30 días y por un período de seis meses, el Grupo de Supervisión a que se hacía referencia en el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004), con el mandato siguiente:

a) Proseguir las tareas mencionadas en los apartados a) a c) del párrafo 3 de la resolución 1587 (2005);

b) Seguir investigando, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, en particular en los sectores financiero, marítimo y de otra índole, que generaran ingresos que se utilizaran para cometer infracciones del embargo de armas;

c) Seguir investigando los medios de transporte, rutas, puertos marítimos y aeropuertos y otras instalaciones que se utilizaran en relación con las infracciones del embargo de armas;

d) Seguir puntualizando y actualizando la información sobre la lista preliminar de los individuos y entidades que no cumplían las medidas aplicadas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 733 (1992), dentro y fuera de Somalia, y quienes los apoyaban activamente, para estudiar posibles medidas en el futuro, y presentar esa información al Comité cuando este lo considerara apropiado;

e) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión;

f) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para tomar medidas adicionales a fin de que se cumpliera mejor, en general, el embargo de armas;

<sup>33</sup> S/2006/229, informe presentado de conformidad con el párrafo 3 i) de la resolución 1630 (2005).

<sup>34</sup> S/2006/287.

g) Ayudar a determinar las esferas en que se podía incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación del embargo de armas;

h) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período dentro de los 90 días siguientes a su establecimiento;

i) Presentar al Consejo, para su examen, por conducto del Comité y a más tardar 15 días antes de que terminara el mandato del Grupo de Supervisión, un informe definitivo acerca de todas las tareas que anteceden.

**Decisión de 13 julio de 2006 (5486ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En su 5486ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2006, en la que fue invitado a participar el representante de Somalia, el Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>35</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito el acuerdo alcanzado en Jartum el 22 de junio de 2006, entre el Gobierno Federal de Transición y los tribunales islámicos;

Instó a todas las partes que participaban en el diálogo a que colaboraran en forma constructiva en la próxima serie de conversaciones;

Expresó su profunda preocupación por el agravamiento de la situación humanitaria en Somalia;

Celebró que el Gobierno Federal de Transición y el Parlamento Federal de Transición hubieran podido acordar, el 14 de junio de 2006, la adopción del Plan Nacional de Seguridad y Estabilización para Somalia;

Se manifestó dispuesto a examinar una modificación limitada del embargo de armas para permitir que las instituciones federales de transición desarrollaran, sobre la base de un proceso de paz sostenible, el sector de la seguridad e instituciones nacionales somalíes capaces de hacer frente a las cuestiones de seguridad nacional.

**Decisión de 29 de noviembre de 2006  
(5575ª sesión): resolución 1724 (2006)**

En su 5575ª sesión<sup>36</sup>, celebrada el 29 de noviembre de 2006, en la que fue invitado a participar el representante de Somalia, el Consejo incluyó en su

---

<sup>35</sup> S/PRST/2006/31.

<sup>36</sup> En su 5535ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 25 de septiembre de 2006, los miembros del Consejo intercambiaron opiniones con el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Somalia y el Ministro de Relaciones Exteriores de Kenya y Presidente del Consejo de Ministros de la IGAD.

orden del día una carta de fecha 21 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992), por la que le transmitía el informe del Grupo de Supervisión sobre Somalia<sup>37</sup>.

El Presidente (Perú) señaló un proyecto de resolución presentado por Qatar<sup>38</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1724 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992), volviera a establecer, dentro de los 30 días y por un período de seis meses, el Grupo de Supervisión a que se hacía referencia en el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004), con el mandato siguiente:

a) Proseguir las tareas mencionadas en los apartados a) a c) del párrafo 3 de la resolución 1587 (2005);

b) Seguir investigando, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, en particular en los sectores financiero, del transporte marítimo y otros, que generaran ingresos que se utilizaran para cometer violaciones del embargo de armas;

c) Seguir investigando los medios de transporte, rutas, puertos marítimos, aeropuertos y otras instalaciones que se utilizaran en relación con las violaciones del embargo de arma;

d) Seguir perfeccionando y actualizando la información sobre la lista preliminar de los individuos y entidades que violaran las medidas aplicadas por los Estados Miembros y presentar esa información al Comité;

e) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión;

f) Colaborar estrechamente con el Comité respecto de recomendaciones concretas;

g) Ayudar a determinar las esferas en que se podía incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación del embargo de armas;

h) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período dentro de los 90 días siguientes a su establecimiento;

i) Presentar al Consejo, para su examen, por conducto del Comité y a más tardar 15 días antes de que terminara el mandato del Grupo de Supervisión, un informe final acerca de todas las tareas que anteceden.

---

<sup>37</sup> S/2006/913, informe presentado de conformidad con el párrafo 3 i) de la resolución 1676 (2006).

<sup>38</sup> S/2006/921.

**Decisión de 6 de diciembre de 2006  
(5579ª sesión): resolución 1725 (2006)**

En su 5579ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2006, en la que formularon declaraciones los representantes del Congo, los Estados Unidos, Qatar y la República Unida de Tanzania<sup>39</sup>, el Presidente (Qatar) señaló el proyecto de resolución presentado por el Congo, los Estados Unidos, Ghana y la República Unida de Tanzania<sup>40</sup>, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1725 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió autorizar a la IGAD y a los Estados miembros de la Unión Africana a que establecieran una misión de protección y capacitación en Somalia, que sería examinada por el Consejo de Seguridad después de un período inicial de seis meses, tras la presentación de información por la IGAD,

Hizo suya la especificación del plan de despliegue de la misión de mantenimiento de la paz de la IGAD que establecía que los Estados fronterizos de Somalia no desplegarían contingentes en ese país;

Decidió que las medidas impuestas en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) y que se detallaban más en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002) no se aplicarían al suministro de armas y equipo militar y a la capacitación y asistencia técnicas previstos únicamente para prestar apoyo a la fuerza o para ser utilizados por esta; y alentó a los Estados Miembros a aportar recursos financieros a la misión de mantenimiento de la paz de la IGAD.

Tras la votación, los oradores alentaron a las partes somalíes a lograr una solución política pacífica a través de un diálogo amplio y destacaron la necesidad de que la nueva misión de la IGAD contara con apoyo internacional.

El representante de los Estados Unidos consideró que el despliegue de una fuerza regional en Somalia era un elemento fundamental para impedir el conflicto. Señaló que si bien tanto las instituciones federales de transición como la Unión de Tribunales Islámicos habían violado la Declaración de Jartum, la Unión de Tribunales Islámicos lo había hecho mediante la expansión militar. La Unión de Tribunales Islámicos había intentado seguir desestabilizando la región del Cuerno de África a través de sus reivindicaciones territoriales sobre regiones de población somalí de los Estados vecinos y del apoyo a los grupos de

<sup>39</sup> El representante de Somalia fue invitado a participar en la sesión, pero no formuló ninguna declaración.

<sup>40</sup> S/2006/940.

insurgentes de Etiopía. Señaló, además, que el principal propósito de la misión de la IGAD era ayudar a estabilizar Somalia ofreciendo seguridad en Baidoa, y protección y capacitación para las instituciones federales de transición y no lanzar ataques contra la Unión de Tribunales Islámicos. Añadió que el paso siguiente hacia una solución a largo plazo era un protocolo de seguridad que incluyera una cesación del fuego y una retirada militar que pudieran verificarse<sup>41</sup>.

El representante de Qatar advirtió que la resolución aprobada no debía tener repercusiones negativas, ni debía interpretarse que se dirigía a una parte a expensas de la otra<sup>42</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania opinó que, si bien la resolución no era “perfecta”, se trataba de un paso en la dirección correcta<sup>43</sup>.

**Decisión de 22 de diciembre de 2006  
(5611ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5611ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2006, en la que fue invitado a participar el representante de Somalia, el Presidente (Qatar) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>44</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación por la continuación de la violencia en Somalia, en particular por la reciente intensificación de los enfrentamientos entre la Unión de Tribunales Islámicos y las instituciones federales de transición;

Exhortó a todas las partes a que abandonaran el enfrentamiento, reanudaran el diálogo, aplicaran de inmediato la resolución 1725 (2006) y se abstuvieran de adoptar medidas que pudieran provocar o perpetuar la violencia y las violaciones de los derechos humanos;

Reafirmó su compromiso con el logro de una solución amplia y duradera de la situación en Somalia por medio de la Carta Federal de Transición;

Reiteró que la Carta Federal de Transición y las instituciones federales de transición ofrecían el único camino para lograr la paz y la estabilidad en Somalia, y destacó la necesidad de un diálogo continuo y creíble entre las instituciones federales de transición y la Unión de Tribunales Islámicos.

<sup>41</sup> S/PV.5579, págs. 2 y 3.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>44</sup> S/PRST/2006/59.

**Decisión de 20 de febrero de 2007  
(5633ª sesión): resolución 1744 (2007)**

En su 5614ª sesión, celebrada el 26 de diciembre de 2006, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNPOS. El Representante Especial informó que la crisis en Somalia había empeorado de manera peligrosa, pues las hostilidades entre el Gobierno Federal de Transición y la Unión de Tribunales Islámicos se habían extendido a lo largo de un frente de 400 km de ancho. Los enfrentamientos habían empeorado una crisis humanitaria que ya era grave, lo que dio lugar a nuevos desplazamientos de personas. Si bien el Consejo había autorizado el establecimiento de una misión de mantenimiento de la paz de la IGAD en su resolución 1725 (2006), ni la IGAD ni la Unión Africana habían encontrado posibles contribuyentes de contingentes de tropas o posibles fuentes de financiación para la misión. El Representante Especial señaló que en el conflicto participaban fuerzas extranjeras y se empleaban armas pesadas y aviones. Además, se habían recibido informes sistemáticos de la presencia de fuerzas de Etiopía en territorio somalí en apoyo del Gobierno Federal de Transición y de fuerzas eritreas en apoyo de la Unión de Tribunales Islámicos. Aunque Eritrea siempre había negado la presencia de sus tropas en territorio somalí, Etiopía había declarado que había adoptado “medidas defensivas” en Somalia. La Unión de Tribunales Islámicos había rechazado la resolución 1725 (2006) del Consejo por considerar que el despliegue de fuerzas extranjeras en Somalia equivalía a una invasión del país. Los civiles se habían visto atrapados en los enfrentamientos y el estallido de las hostilidades había socavado gravemente la prestación de asistencia de socorro a 2 millones de personas afectadas por el conflicto y las inundaciones en la zona sur y central de Somalia. Además, se habían recibido informes de Mogadiscio según los cuales se estaba reclutando a la fuerza a niños como combatientes. El Representante Especial concluyó su exposición instando al Consejo a hacer un llamamiento a ambas partes para que pusieran fin a los enfrentamientos inmediatamente, respetaran la resolución 1725 (2006) y reanudaran el diálogo de forma inmediata, sin condiciones previas. No alcanzar

una solución política mediante la negociación podía tener graves consecuencias para toda la región<sup>45</sup>.

En su 5633ª sesión, celebrada el 20 de febrero de 2007, el Presidente (Eslovaquia) señaló una carta del representante del Congo de fecha 22 de enero de 2007<sup>46</sup>. Formularon declaraciones los representantes de Francia, Italia, el Reino Unido y Sudáfrica<sup>47</sup>.

El Presidente (Eslovaquia) también señaló un proyecto de resolución presentado por el Congo, Eslovaquia, los Estados Unidos, Ghana, Panamá, el Reino Unido y Sudáfrica<sup>48</sup>, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1744 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que prestara asistencia a las instituciones federales de transición en el congreso de reconciliación nacional;

Decidió autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a establecer durante un período de seis meses una misión en Somalia;

Decidió que los Estados que proporcionaran suministros o asistencia técnica específicos notificaran con antelación en cada caso concreto al Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992);

Pidió al Secretario General que enviara una misión técnica de evaluación a la sede de la Unión Africana y a Somalia;

Decidió que, teniendo en cuenta el establecimiento de la Misión de la Unión Africana en Somalia, dejaran de ser aplicables las medidas indicadas en los párrafos 3 a 7 de la resolución 1725 (2006).

Tras la votación, los oradores acogieron con beneplácito la autorización de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), pero destacaron que para solucionar la crisis somalí era fundamental que existiera un proceso político totalmente incluyente, que estuviera controlado y dirigido por los propios somalíes. El representante de Italia opinó que, para el éxito de la AMISOM, era fundamental que la población somalí la considerara decisiva para el diálogo y la

<sup>45</sup> S/PV.5614, págs. 2 a 5.

<sup>46</sup> S/2007/34, por la que se transmitía un comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana aprobado el 19 de enero de 2007.

<sup>47</sup> El representante de Somalia fue invitado a participar en la sesión, pero no formuló ninguna declaración.

<sup>48</sup> S/2007/96.

reconciliación<sup>49</sup>. El representante de Sudáfrica expresó que esperaba que el despliegue de la AMISOM indicara que la comunidad internacional, por conducto del Consejo de Seguridad, también podría desplegarse en los próximos meses a fin de ayudar a los somalíes a reconstruir su país<sup>50</sup>.

**Decisión de 30 de abril de 2007 (5671ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En su informe de fecha 20 de abril de 2007<sup>51</sup>, el Secretario General observó que la situación en Somalia brindaba una oportunidad de restaurar unas instituciones de gobernanza bien fundadas y poner punto final una vez por todas a 16 años de inestabilidad. Destacando que la responsabilidad primordial de que avanzara el proceso de paz y estabilidad recaía en los dirigentes y el pueblo de Somalia, consideró que el congreso de reconciliación nacional era un paso importante a ese respecto. El congreso, que no debía considerarse como un fin en sí mismo sino como parte de un proceso en curso de reconciliación y afianzamiento del Estado, requería el respaldo de la comunidad internacional. Instó, asimismo, a la comunidad internacional a brindar apoyo prontamente a la AMISOM con todos los medios a su disposición, para que esta pudiera completar su despliegue y ejecutar su mandato eficazmente, facilitando así la retirada de las fuerzas etíopes restantes y contribuyendo a la creación de un entorno más estable y seguro en Somalia. Era imperativo lograr que se pusiera fin inmediatamente a los combates, mediante la cesación de las hostilidades y el compromiso de paz de todas las partes interesadas. También era preciso disuadir a algunos actores regionales de fomentar la inestabilidad y la proliferación de armas en Somalia y, al propio tiempo, alentar las contribuciones positivas de otros actores. Recomendó que el Consejo examinara la situación en Somalia nuevamente a mediados de junio de 2007, con el objetivo de determinar si se daban las condiciones para desplegar una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en función de los progresos en el proceso de reconciliación y los acontecimientos sobre el terreno. Independientemente de ese despliegue, señaló que el Consejo acaso querría

examinar si convenía autorizar a la Secretaría a comenzar la planificación para una posible operación, con el fin de reducir el plazo preliminar indispensable. En cuanto al desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, recomendó que las Naciones Unidas comenzaran inmediatamente las actividades preparatorias para el establecimiento y la ejecución de un programa nacional en la materia.

En su 5671ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2007, en la que fue invitado a participar el representante de Somalia, el Consejo incluyó en su orden del día el mencionado informe del Secretario General. El Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>52</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su grave preocupación por la reanudación de los combates en Somalia y deploró profundamente la pérdida de vidas civiles;

Exigió a todas las partes de Somalia que respetaran plenamente el derecho internacional humanitario, protegieran a la población civil y garantizaran el acceso completo, libre y en condiciones de seguridad de la asistencia humanitaria;

Instó a las instituciones federales de transición de Somalia a demostrar liderazgo y dedicación para llegar a todos los componentes de la sociedad somalí y en particular para intensificar su diálogo con los clanes de Mogadiscio;

Exhortó a todas las partes de Somalia, la región y la comunidad internacional en general a rechazar la violencia, a negar cobijo a los elementos extremistas, a tratar toda diferencia que tuvieran con las instituciones federales de transición mediante el diálogo y a armarse de la voluntad política para adoptar las medidas necesarias para que las instituciones federales de transición pudieran establecer un proceso político sostenible que incluyera a todas las partes.

**Decisión de 14 de junio de 2007 (5695ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En su 5695ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2007, en la que fue invitado a participar el representante de Somalia, el Presidente (Bélgica) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>53</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reiteró su apoyo al Congreso de reconciliación nacional en cuanto mecanismo del diálogo político y de la reconciliación tan necesarios en Somalia;

<sup>49</sup> S/PV.5633, pág. 3.

<sup>50</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>51</sup> S/2007/204, presentado en virtud de los párrafos 3 y 9 de la resolución 1744 (2007).

<sup>52</sup> S/PRST/2007/13.

<sup>53</sup> S/PRST/2007/19.

Expresó su grave preocupación por la forma que últimamente adoptaban los ataques de los elementos extremistas de Somalia;

Condenó el atentado cometido contra el Primer Ministro el 3 de junio de 2007 y el ataque a las fuerzas de la AMISOM perpetrado en Mogadiscio el 16 de mayo de 2007;

Agradeció la labor que llevaban a cabo las fuerzas de Uganda desplegadas en ese momento en Mogadiscio en el marco de la AMISOM y la valiosa contribución de ese país a la paz y la estabilidad en Somalia;

Puso de relieve la necesidad urgente de planificar adecuadamente una posible misión de las Naciones Unidas, que se desplegaría en Somalia si el Consejo decidía autorizar esa misión;

Puso de relieve una vez más la necesidad de redoblar los esfuerzos por proporcionar asistencia humanitaria de socorro a Somalia.

**Decisión de 23 de julio de 2007 (5720ª sesión):  
resolución 1766 (2007)**

En su 5720ª sesión<sup>54</sup>, celebrada el 23 de julio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 17 de julio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992), por la que transmitía el informe del Grupo de Supervisión sobre Somalia<sup>55</sup>.

El Presidente (China) señaló el informe del Secretario General de fecha 25 de junio de 2007<sup>56</sup>. En su informe, el Secretario General observó que seguía habiendo inquietud en cuanto a la seguridad del sitio de reunión del Congreso de Reconciliación Nacional, su independencia, su carácter incluyente y sus posibles resultados. Destacando que la única forma de lograr la paz duradera en Somalia era mediante un diálogo y un proceso político genuinos e incluyentes, alentó al Comité nacional para la gobernanza y la reconciliación a disponer que el congreso fuera tan incluyente y transparente como fuera posible y a entablar un diálogo con todos los sectores interesados fundamentales. El

resultado del congreso debía tratar cuestiones críticas de orden político y de seguridad, incluida una cesación general del fuego y la concertación de un marco para el desarme. El Secretario General también condenó todos los actos de violencia en Somalia, incluida la matanza de soldados de la AMISOM, y exhortó a todas las partes a que pusieran fin a las hostilidades y participaran en las gestiones de paz. Había una necesidad urgente de reforzar la capacidad de la AMISOM sobre el terreno, lo que comprendía la pronta finalización de su pleno despliegue, para ayudar a crear condiciones que propiciaran el diálogo y la reconciliación y facilitar la retirada de las fuerzas etíopes. Reiteró su satisfacción por que Etiopía hubiera manifestado su intención de retirar sus fuerzas y exhortó a todos los Estados de la región a que respetaran la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Somalia. Señaló, asimismo, que una operación de las Naciones Unidas tendría éxito solamente si se desplegaba en apoyo de un proceso político, no en sustitución de este. Al no existir las condiciones necesarias, no solo era más probable que una operación de mantenimiento de la paz fracasara en el logro de sus objetivos y posiblemente se viera expuesta a una serie de amenazas a su seguridad, sino que a la Organización le resultaría muy difícil reunir el número de efectivos y demás personal que se necesitaban para una operación del tamaño de la que se preveía para Somalia. Si no se daban las condiciones necesarias para el mantenimiento de la paz, el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional en general tal vez desearan considerar otras opciones. Sugirió, además, que una posible opción consistía en una misión conjunta de titulares de mandatos independientes que se ocuparían de reunir información sobre las presuntas infracciones de los derechos humanos y del derecho humanitario. Para concluir, señaló que los acontecimientos recientes en Somalia demostraban ampliamente hasta qué punto estaban interrelacionadas las condiciones de seguridad nacionales y regionales en el Cuerno de África y que no sería posible alcanzar la seguridad duradera en Somalia sin abordar los aspectos regionales de la crisis. Reiteró la necesidad de examinar posibles medidas para hacer frente a las dimensiones regionales de la crisis en Somalia y de encontrar los medios de atender a las inquietudes de seguridad de Somalia y sus vecinos, entre otras cosas fortaleciendo la actual arquitectura de la seguridad regional.

---

<sup>54</sup> En su 5707ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 28 de junio de 2007, los miembros del Consejo y el Primer Ministro del Gobierno Federal de Transición de Somalia intercambiaron opiniones.

<sup>55</sup> S/2006/436, informe presentado de conformidad con el párrafo 3 i) de la resolución 1724 (2006).

<sup>56</sup> S/2007/381, presentado en atención a la declaración de la Presidencia de 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/30).

El Presidente (China) señaló un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido<sup>57</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1766 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Supervisión a que se hacía referencia en el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004) y pidió al Secretario General que tomara las medidas administrativas necesarias para restablecer el Grupo por otros seis meses, con el mandato siguiente:

a) Proseguir las tareas mencionadas en los apartados a) a c) del párrafo 3 de la resolución 1587 (2005);

b) Seguir investigando, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, particularmente en los sectores de las finanzas y el transporte marítimo y en otros sectores, que generaran ingresos que se utilizaran para cometer violaciones del embargo de armas;

c) Seguir investigando todos los medios de transporte, rutas, puertos marítimos, aeropuertos y otras instalaciones que se utilizaran en relación con las violaciones del embargo de armas;

d) Seguir perfeccionando y actualizando la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que violaran las medidas aplicadas por los Estados Miembros y presentar esa información al Comité cuando este lo considerara apropiado;

e) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión;

f) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas;

g) Ayudar a determinar las esferas en que se podía incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación del embargo de armas;

h) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período dentro de los 90 días siguientes a su establecimiento;

i) Presentar al Consejo, para su examen, por conducto del Comité y a más tardar 15 días antes de que terminara el mandato del Grupo de Supervisión, un informe final acerca de todas las tareas mencionadas.

**Decisión de 20 de agosto de 2007 (5732ª sesión):  
resolución 1772 (2007)**

En su 5732ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe

<sup>57</sup> S/2007/446.

del Secretario General de fecha 25 de junio de 2007<sup>58</sup>. Se invitó al representante de Somalia a participar en el debate. El Presidente (Congo) señaló una carta de fecha 18 de julio de 2007 del representante de Ghana<sup>59</sup> y una carta de fecha 13 de agosto de 2007 del Secretario General<sup>60</sup>.

El Presidente también señaló un proyecto de resolución<sup>61</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1772 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener durante un período adicional de seis meses una misión en Somalia, que estaría facultada para tomar todas las medidas necesarias que procedieran a fin de cumplir el siguiente mandato:

a) Apoyar el diálogo y la reconciliación en Somalia prestando asistencia en cuanto a la libertad de circulación, el paso en condiciones de seguridad y la protección de todos los que participaran en el proceso al que se hacía referencia en los párrafos 1 a 5 de la resolución;

b) Proporcionar, según procediera, protección a las instituciones federales de transición a fin de ayudarlas a desempeñar sus funciones de gobierno y seguridad para la infraestructura esencial;

c) Prestar asistencia, en la medida de sus posibilidades y en coordinación con otras partes, en la aplicación del Plan de Estabilización y Seguridad Nacional, en particular en el restablecimiento efectivo y el adiestramiento de unas fuerzas de seguridad plenamente inclusivas en Somalia;

d) Contribuir, cuando se le solicitara y en la medida de sus posibilidades, a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria;

e) Proteger a su personal, servicios, instalaciones, equipo y misión, y garantizar la seguridad y libertad de circulación de su personal; instó a los Estados miembros de la Unión Africana a que contribuyeran a esa misión a fin de ayudar a crear las condiciones necesarias para que todas las demás fuerzas extranjeras se retiraran de Somalia; decidió también que los Estados que proporcionaran suministros o asistencia técnica de conformidad con el apartado b) del párrafo 11 de la

<sup>58</sup> S/2007/381.

<sup>59</sup> S/2007/444, por la que se transmitía un comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 18 de julio de 2007.

<sup>60</sup> S/2007/499, por la que se transmitía una carta del Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Somalia y el apoyo de las Naciones Unidas a la AMISOM.

<sup>61</sup> S/2007/501.



resolución, lo notificaran al Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) con antelación en cada caso.

**Decisión de 19 de diciembre de 2007  
(5812ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5805ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2007, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General para Somalia. Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes de Portugal (en nombre de la Unión Europea)<sup>62</sup>, Noruega y Somalia.

El Representante Especial informó al Consejo de que el conflicto de Somalia seguía constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad que requería una solución definitiva y duradera. Propuso tres opciones posibles de participación internacional en Somalia: continuar con el *statu quo*; retirarse completamente de Somalia, con lo cual se estaría aceptando que la comunidad internacional es incapaz de proteger a la población y propiciar una paz duradera; o adoptar medidas inmediatas y efectivas en las esferas política y de la seguridad. En cuanto a la primera opción, el Representante Especial destacó que la actitud de “esperar pacientemente” adoptada por la comunidad internacional no proporcionaría un progreso significativo hacia una paz duradera y posiblemente haría que la violencia se extendiera a las regiones vecinas. Si bien la segunda opción, la retirada, sería una alternativa fácil, destacó que la decisión de intervenir en algunos conflictos y de hacer caso omiso de otros tendría consecuencias a largo plazo en la opinión pública. En cuanto a la tercera opción, señaló que la crisis de Somalia era un problema internacional que exigía que las Naciones Unidas movilizaran un consenso encaminado a estabilizar el país. En el frente político, era necesario crear un gobierno de unidad nacional e incluir a la oposición en el proceso político. El Representante Especial propuso que los debates entre el Gobierno Federal de Transición y la oposición, y con los miembros de la comunidad empresarial y los somalíes en la diáspora, se celebraran cerca de Somalia. Destacó, asimismo, que las gestiones en los frentes político y de la seguridad debían ser concomitantes y, en ese sentido, pidió que se fortaleciera la AMISOM. Consideró que Arabia

---

<sup>62</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Moldova, Serbia y Turquía hicieron suya la declaración.

Saudita, y uno o dos miembros de la OTAN, podían contribuir a una nueva iniciativa para reforzar la AMISOM, proporcionándole capacidad adicional. Indicó que, con el apoyo del Secretario General, tenía planeado seguir esa vía hacia la paz y pidió al Consejo que apoyara esas dos acciones. Para concluir, el Representante Especial puso de relieve que, de continuar la violencia y el abandono, las consecuencias serían catastróficas para la región, para la reputación de las Naciones Unidas y, sobre todo, para los somalíes<sup>63</sup>.

El representante de Somalia hizo suya sinceramente la tercera opción propuesta por el Secretario General y sugirió que el Consejo tomara las tres siguientes medidas: aplicar las medidas ya adoptadas, como el despliegue de la AMISOM; encontrar una fórmula aceptable para que Somalia avanzara en las esferas política y de seguridad; y hacer hincapié en la necesidad de la ayuda humanitaria<sup>64</sup>.

Los representantes de Sudáfrica y Francia hicieron hincapié en que ni el *statu quo* ni la retirada eran opciones viables y expresaron que esperaban que el Consejo evaluara seriamente la tercera opción propuesta por el Representante Especial<sup>65</sup>. El representante de Panamá sostuvo que la inacción podía perjudicar la credibilidad del Consejo<sup>66</sup>. El representante de Italia consideró que solo se podía avanzar con una estrategia multidimensional que abarcara aspectos políticos, de seguridad y humanitarios<sup>67</sup>. Algunos oradores pidieron que se fortaleciera la UNPOS<sup>68</sup>.

Varios representantes expresaron que apreciaban el papel desempeñado por la AMISOM e instaron a la comunidad internacional a prestarle más apoyo financiero y logístico a la fuerza. Muchos oradores también instaron a los países africanos que contribuían contingentes a desplegar las tropas prometidas sin dilación. Los representantes de China, Sudáfrica y la Federación de Rusia consideraron que en algún momento las Naciones Unidas debían reemplazar a la

---

<sup>63</sup> S/PV.5805, págs. 2 a 4.

<sup>64</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>65</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Sudáfrica), y pág. 11 (Francia).

<sup>66</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>67</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 6 (China), pág. 10 (Bélgica), págs. 17 y 18 (Qatar y el Congo), y págs. 18 y 19 (Italia).

AMISOM<sup>69</sup>. Algunos oradores subrayaron la necesidad de contar con un plan de contingencia para el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de la Naciones Unidas en Somalia<sup>70</sup>. Si bien consideró que el despliegue de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz seguía siendo el objetivo primordial, el representante de Italia expresó su apoyo al fortalecimiento de la AMISOM<sup>71</sup>. Varios oradores apoyaron la propuesta de enviar una misión de evaluación técnica a Somalia<sup>72</sup>.

El representante de Bélgica, sin embargo, consideró que no era posible enviar una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en las circunstancias actuales<sup>73</sup>. Los representantes de Panamá y el Congo estuvieron de acuerdo y sostuvieron que el Consejo debería contemplar la posibilidad de desplegar una fuerza multinacional o una operación de mantenimiento de la paz<sup>74</sup>.

La mayoría de los oradores expresaron preocupación ante el deterioro de la situación humanitaria e instaron a todas las partes a cooperar con los organismos de socorro y facilitar su acceso. En cuanto a las violaciones continuas del embargo de armas, varios representantes instaron a todos los Estados, especialmente los de la región, a respetarlo<sup>75</sup>.

Varios oradores expresaron preocupación por los actos de piratería que seguían produciéndose en aguas somalíes y encomiaron la iniciativa adoptada por Francia contra ese problema. El representante de

Francia señaló que su país seguía brindando protección militar contra la piratería y expresó que esperaba que la asistencia prosiguiera después del 16 de enero de 2008<sup>76</sup>. Por otro lado, la representante de los Estados Unidos manifestó su apoyo a una resolución que tratara el problema de la piratería<sup>77</sup>.

En su 5812<sup>a</sup> sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2007, en la que fue invitado a participar el representante de Somalia, el Presidente (Italia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>78</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió complacido la información presentada el 17 de diciembre de 2007 por el Representante Especial del Secretario General para Somalia;

Reafirmó su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia;

Acogió complacido el nombramiento del nuevo Primer Ministro de Somalia;

Expresó su grave preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria, agravada por las condiciones de seguridad imperantes en Somalia, y subrayó una vez más la necesidad de redoblar los esfuerzos para prestar asistencia de socorro humanitario a Somalia;

Exigió a todas las partes en Somalia que garantizaran el acceso sin trabas a toda la asistencia humanitaria a las poblaciones vulnerables;

Reiteró su firme apoyo a la AMISOM, exhortó a todas las partes somalíes a que cooperaran plenamente con ella, instó de nuevo a la comunidad internacional a que proporcionara recursos financieros, personal, equipo y servicios para el despliegue completo de la AMISOM, y reiteró su petición de que el Secretario General mantuviera consultas con la Comisión de la Unión Africana sobre el apoyo adicional que podría prestarse a la AMISOM;

Reiteró también su petición de que el Secretario General desarrollara los planes vigentes para situaciones imprevistas para el posible despliegue de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que sucediera a la AMISOM.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 6 (China), pág. 7 (Sudáfrica), y pág. 14 (Federación de Rusia).

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 6 (China), pág. 7 (Sudáfrica), pág. 8 (Indonesia), pág. 11 (Ghana), pág. 15 (Estados Unidos), pág. 19 (Italia), y pág. 20 (Portugal, en nombre de la Unión Europea).

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 18 y 19.

<sup>72</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido), pág. 12 (Francia), pág. 13 (Panamá), pág. 15 (Estados Unidos), y pág. 19 (Italia).

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>74</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Panamá), y pág. 18 (Congo).

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Eslovaquia), pág. 11 (Ghana), pág. 14 (Federación de Rusia), y pág. 17 (Congo).

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>77</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>78</sup> S/PRST/2007/49.

## 4. La situación relativa a Rwanda

### **Decisión de 20 de marzo de 2007 (5650ª sesión): resolución 1749 (2007)**

En la 5650ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 20 de marzo de 2007, el representante de Rwanda fue invitado a participar y el representante de Indonesia formuló una declaración. A continuación, el Presidente (Sudáfrica) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>1</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1749 (2007), en la que el Consejo, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas decidió poner fin con efecto inmediato a las medidas establecidas en el párrafo 11 de la resolución 1011 (1995) y seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Tras la aprobación de la resolución, el representante de Indonesia, en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda, celebró la medida, que daba seguimiento a la recomendación del Comité acerca de la necesidad de dejar sin efecto las medidas impuestas en virtud del párrafo 11 de la resolución 1011 (1995), que exigían que los Estados que exportaran armas o pertrechos militares para uso del Gobierno de Rwanda notificaran de ello al Comité. Observó también que la resolución reflejaba los acontecimientos positivos ocurridos en Rwanda y en la región de los Grandes Lagos<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> S/2007/175.

<sup>2</sup> S/PV.5650, pág. 2.

## 5. La situación en Burundi

### **Decisión de 21 de mayo de 2004 (4975ª sesión): resolución 1545 (2004)**

En su 4975ª sesión<sup>1</sup>, celebrada el 21 de mayo de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre Burundi<sup>2</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que se habían producido avances políticos significativos en el camino hacia el cese de las hostilidades en Burundi, y que solo uno de los grupos armados, Forces nationales de libération (Palipehutu-FNL) —Parti pour la libération du peuple hutu— Agathon Rwasa,

permanecía al margen del proceso de paz. El Secretario General señaló que la Unión Africana, con el apoyo de los contingentes aportados por Etiopía, Mozambique y Sudáfrica, había desempeñado una importante función en el proceso de paz al desplegar la Misión Africana en Burundi antes de que se declarase una cesación del fuego general. Recordó que, a la luz de las graves dificultades financieras y logísticas con que había tropezado, la Unión Africana se había dirigido a las Naciones Unidas para pedirles que se hicieran cargo del proceso y ampliaran sus efectivos de mantenimiento de la paz en Burundi, petición que recibió el firme respaldo del Gobierno. Dado que una paz sostenible en Burundi era necesaria para la estabilidad a largo plazo de la región de los Grandes Lagos y también repercutiría positivamente en la situación en la República Democrática del Congo y la labor de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), el Secretario General recomendó al Consejo de Seguridad que desplegara una operación multidimensional de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para

---

<sup>1</sup> Durante este período, además de las sesiones abarcadas en esta sección, el Consejo celebró una serie de sesiones en privado con los países que aportaban contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB), de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001). Las sesiones fueron celebradas el 24 de noviembre de 2004 (5088ª), el 23 de mayo de 2005 (5182ª), el 28 de noviembre de 2005 (5310ª), el 27 de junio de 2006 (5475ª) y el 21 de diciembre de 2006 (5604ª).

<sup>2</sup> S/2004/210 y Add.1.

apoyar el proceso de paz en Burundi. Recordó que las elecciones debían celebrarse en menos de ocho meses y subrayó que si las Naciones Unidas decidían ampliar su presencia en el país habría que trabajar mucho en un período de tiempo muy corto. Esa labor incluiría la necesaria aceleración del proceso de desarme, desmovilización, reinserción y reintegración; la prioridad de incorporar al FNL al proceso de paz; y abordar la cuestión de la reconciliación nacional, especialmente los problemas básicos de la impunidad y las “infracciones atroces de los derechos humanos” cometidas por todas las partes en el conflicto.

Se invitó a los representantes de Burundi y al Presidente de la Unión Africana a participar en el debate. El Secretario General también estuvo presente.

El Presidente (Pakistán) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>3</sup>; a continuación fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1545 (2004), en la cual, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió autorizar el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz denominada Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB);

Decidió que la ONUB estuviera dirigida por el Representante Especial del Secretario General, que presidiría el Comité de Supervisión de la Aplicación del Acuerdo de Arusha, y que estaría constituida en un principio por las fuerzas existentes de la Misión Africana en Burundi;

Decidió además que la ONUB constara, además del personal civil correspondiente, de un máximo de 5.650 militares, entre ellos 200 observadores y 125 oficiales de estado mayor, y de hasta 120 policías civiles;

Pidió al Secretario General que dirigiera todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Burundi y facilitara la coordinación con otras entidades nacionales, regionales e internacionales, la Unión Africana en particular, de las actividades en apoyo del proceso de transición, asegurándose de que el personal de la ONUB prestara especial atención a las cuestiones relativas a la igualdad entre los sexos, así como a las necesidades especiales de los niños;

Pidió también al Secretario General que concertara acuerdos con los Estados vecinos de Burundi para autorizar a las fuerzas de la ONUB a cruzar sus respectivas fronteras para perseguir combatientes armados;

Exhortó a la comunidad de donantes y a las instituciones financieras internacionales a que siguieran contribuyendo al desarrollo económico de Burundi;

<sup>3</sup> S/2004/410.

Decidió que la ONUB ejecutaría su mandato en estrecha cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, especialmente en lo que se refería a la vigilancia y la prevención de los desplazamientos de combatientes a través de la frontera entre Burundi y la República Democrática del Congo, así como a la ejecución de los programas de desarme y desmovilización.

#### **Decisión de 15 de agosto de 2004 (5021ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5021ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2004, el Presidente (Federación de Rusia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>4</sup>; en la que, entre otras cosas:

Condenó con la máxima firmeza la matanza de refugiados de la República Democrática del Congo ocurrida en Gatumba, territorio de Burundi, el 13 de agosto de 2004;

Pidió al Representante Especial del Secretario General para Burundi que, en estrecha colaboración con el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, esclareciera los hechos y le informara sobre ellos lo antes posible;

Exhortó a las autoridades de Burundi y la República Democrática del Congo a que cooperaran activamente a fin de que los culpables de esos crímenes fueran enjuiciados sin demora;

Instó a todos los Estados de la región a que aseguraran que se respetara la integridad territorial de sus vecinos;

Recordó a ese respecto la Declaración de principios sobre relaciones de buena vecindad y cooperación aprobada en Nueva York el 25 de septiembre de 2003;

Pidió a la ONUB y a la MONUC que ofrecieran ayuda a las autoridades burundianas y congoleñas para facilitar la investigación y reforzar la seguridad de las poblaciones vulnerables.

#### **Decisión de 1 de diciembre de 2004 (5093ª sesión): resolución 1577 (2004)**

En su 5093ª sesión<sup>5</sup>, celebrada el 1 de diciembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el segundo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB)<sup>6</sup>. En su informe, el Secretario General señaló

<sup>4</sup> S/PRST/2004/30.

<sup>5</sup> En la 5042ª sesión, celebrada en privado el 23 de septiembre de 2004, el Consejo asistió a una sesión informativa y sus miembros mantuvieron un intercambio de opiniones constructivo con el Presidente de Burundi.

<sup>6</sup> S/2004/902, presentado de conformidad con la resolución 1545 (2004).

que se habían observado importantes progresos en el proceso de paz, y que la decisión adoptada por la mayoría de las partes de Burundi de prorrogar el período de transición conforme a los acuerdos existentes como mínimo seis meses más constituía un importante acontecimiento, al igual que la adopción de un calendario electoral claro y la aprobación de una constitución para la etapa posterior a la transición, que sería sometida a referéndum popular. El Secretario General manifestó su preocupación por, entre otras cosas, las importantes tensiones políticas y sociales; los retrasos a la hora de aprobar legislación clave; el rechazo continuado por las FNL a participar en el proceso de paz; la amplitud de las violaciones de los derechos humanos; y la cultura de impunidad. Subrayó la necesidad de activar con urgencia la cooperación regional y consideró satisfactoria la próxima cumbre de la Conferencia Internacional de la Región de los Grandes Lagos. El Secretario General también informó al Consejo sobre el informe de la investigación conjunta de la ONUB y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>7</sup> sobre la matanza de 152 refugiados congoleños ocurrida el 13 de agosto en el campamento de refugiados de Gatumba, situado cerca de la frontera con la República Democrática del Congo. Señaló que, pese a la amplia investigación, no existían indicios claros de quién organizó, llevó a cabo y financió esa atrocidad, aunque los investigadores creían que las FNL habían participado en el ataque, pero probablemente no actuaron solas. Todavía seguía su curso una investigación nacional.

Los representantes de Alemania, España, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido<sup>8</sup> formularon declaraciones.

Los representantes de Alemania, España, Francia y el Reino Unido defendieron acabar con el ciclo de violaciones de los derechos humanos e impunidad en Burundi. Estos oradores acogieron con beneplácito la intención del Gobierno de Burundi de someter la matanza de Gatumba a la Corte Penal Internacional tras efectuar sus propias investigaciones internas, así como el apoyo del Consejo a los esfuerzos de los Estados por poner fin a la impunidad, que incluían las actuaciones en cooperación con instituciones y

---

<sup>7</sup> S/2004/821.

<sup>8</sup> En la sesión, se invitó a participar al representante de Burundi, pero no formuló una declaración.

tribunales internacionales, especialmente la Corte Penal Internacional<sup>9</sup>.

El representante de los Estados Unidos reiteró que su Gobierno tenía por política asegurarse de que sus ciudadanos, entre ellos los miembros de sus fuerzas armadas que participaran en operaciones de mantenimiento de la paz, se vieran protegidos de enjuiciamiento o cualquier otro alegato de jurisdicción por parte de la Corte Penal Internacional. Añadió que su delegación respaldaba la resolución en el entendimiento de que en ninguna forma dirigía, alentaba o autorizaba a la ONUB a cooperar con la Corte o a apoyarla, y de que no modificaba el mandato en vigor de la ONUB en cuanto a la investigación de las violaciones del derecho humanitario<sup>10</sup>.

El Presidente (Argelia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>11</sup>; fue aprobado por unanimidad como resolución 1577 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió que el mandato de la ONUB, definido en su resolución 1545 (2004), se prorrogara hasta el 1 de junio de 2005;

Instó a todos los gobiernos y partes interesadas de la región a denunciar el empleo y la incitación al empleo de la violencia, condenar sin equívocos las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y cooperar activamente con la ONUB y la MONUC, así como con los Estados, en sus esfuerzos por poner fin a la impunidad;

Pidió a la ONUB y la MONUC que siguieran proporcionando asistencia, en el marco de sus mandatos, a las autoridades de Burundi y de la República Democrática del Congo, con miras a facilitar la conclusión de la investigación de la matanza de Gatumba y a reforzar la seguridad de las poblaciones vulnerables;

Pidió al Secretario General que lo mantuviera informado, en forma periódica, sobre la evolución de la situación en Burundi, la aplicación del Acuerdo de Arusha, la ejecución del mandato de la ONUB y las medidas que adoptaran las autoridades de Burundi, siguiendo las recomendaciones del Consejo, en la lucha contra la impunidad, y que presentara un informe al respecto cada tres meses.

---

<sup>9</sup> S/PV.5093, pág. 2 (Francia); págs. 3 y 4 (Alemania); págs. 4 y 5 (Reino Unido); y pág. 5 (España).

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>11</sup> S/2004/930.

**Decisión de 14 de marzo de 2005 (5141ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5141ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el tercer informe del Secretario General sobre la ONUB<sup>12</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que la prórroga de seis meses del período de transición, a partir del 1 de noviembre de 2004, había ayudado a las partes en Burundi a hacer avanzar el proceso de paz, a pesar de algunas demoras en el calendario electoral. El Gobierno de Transición había promulgado varias leyes importantes, incluida una ley para establecer una comisión nacional de la verdad y la reconciliación. También señaló otros progresos, como el inminente referéndum sobre una nueva constitución, la preparación de las elecciones y el inicio del proceso de desarme, desmovilización y reintegración. Manifestó preocupación por las importantes tensiones políticas en el país, así como por el gran número de violaciones de los derechos humanos y la cultura de impunidad. También subrayó la importancia de que el nivel de participación regional e internacional siguiera siendo el mismo para asegurar la sostenibilidad de la paz tras las elecciones.

Se invitó al representante de Burundi a participar en el debate. El Presidente (Brasil) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>13</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió complacido la aprobación por el pueblo de Burundi de la Constitución posterior a la transición, por el referendo de 28 de febrero de 2005, cuyos resultados definitivos se acababan de anunciar;

Pidió a todos los burundianos que continuaran comprometidos en el proceso de reconciliación nacional, dado que aún restaban escollos que superar;

Instó en particular a los dirigentes políticos a trabajar en conjunto con el objetivo común de celebrar lo más rápidamente posible elecciones locales y nacionales libres y limpias;

Alentó a la comunidad de donantes a que siguiera prestando asistencia con tal fin.

**Decisión de 23 de mayo de 2005 (5184ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5184ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2005, se invitó al representante de Burundi a participar

en el debate. La Presidenta (Dinamarca) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>14</sup>, en la que, entre otras cosas:

Tomó nota con satisfacción de la declaración firmada el 15 de mayo de 2005 por el Presidente de Burundi y el jefe del Palipehutu-FNL, en particular del compromiso de ambas partes de poner fin inmediatamente a las hostilidades, acordar en el plazo de un mes una cesación del fuego permanente y negociar sin obstaculizar el proceso electoral;

Compartió la opinión según la cual esta declaración era una primera etapa que debería permitir a las FNL integrarse rápidamente, de forma negociada, en el proceso de transición en curso en Burundi;

Elogió los esfuerzos de los Estados de la Iniciativa Regional, así como los de la Representante Especial del Secretario General, para conseguir una culminación satisfactoria del proceso de paz y reconciliación nacional en Burundi;

Reiteró que era esencial para ese proceso poner fin al clima de impunidad que reinaba en Burundi y en la región de los Grandes Lagos e instó a todas las partes burundianas a que hicieran todo lo posible por garantizar el éxito de la transición, la reconciliación nacional y la estabilidad del país a largo plazo.

**Decisión de 31 de mayo de 2005 (5193ª sesión): resolución 1602 (2005)**

En su 5193ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el cuarto informe del Secretario General sobre la ONUB<sup>15</sup>. En su informe, el Secretario General observó que si bien se habían registrado importantes avances en el proceso de paz, estos habían sido lentos y habían dado lugar a una nueva prórroga del período de transición, y el proceso de reforma aún no había llegado a ser irreversible. Lo que era necesario era que las partes de Burundi demostraran la voluntad política necesaria para la conclusión con éxito del proceso de transición y garantizaran que las elecciones se celebraran en un clima pacífico. El Secretario General se sumó a los Jefes de Estado de la Iniciativa Regional en el apoyo a la labor del Gobierno de la República Unida de Tanzania para facilitar un acuerdo con las FNL. Manifestó preocupación por la continuación de las tensiones políticas, el clima de impunidad y la abrumadora carga de la deuda. Señaló la contribución de la ONUB a los avances logrados en el proceso de paz y recomendó que se prorrogara su mandato.

<sup>12</sup> S/2005/149, presentado de conformidad con la resolución 1577 (2004).

<sup>13</sup> S/PRST/2005/13.

<sup>14</sup> S/PRST/2005/19.

<sup>15</sup> S/2005/328.

El representante de Burundi fue invitado a participar en el debate. La Presidenta (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>16</sup>; fue aprobado por unanimidad como resolución 1602 (2005), en la cual, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la ONUB hasta el 1 de diciembre de 2005;

Instó a todas las partes de Burundi a que redoblaran sus esfuerzos a fin de que la transición culminara con éxito y se llegara a la reconciliación nacional y la estabilidad del país a más largo plazo y, en particular, a que se abstuvieran de todo acto que pudiera redundar en perjuicio de la cohesión del proceso del Acuerdo de Arusha;

Pidió al Secretario General que en sus informes sobre la situación en Burundi le siguiera reseñando las medidas que se adoptaran en la lucha contra la impunidad.

**Decisión de 20 de junio de 2005 (5207ª sesión):  
resolución 1606 (2005)**

En su 5203ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 11 de marzo de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que transmitía el informe de la misión de evaluación sobre el establecimiento de una comisión internacional de investigación judicial para Burundi<sup>17</sup>. En el informe, la misión de evaluación recomendaba el establecimiento de un mecanismo doble: un mecanismo de rendición de cuentas no judicial en forma de una comisión de la verdad y un mecanismo de rendición de cuentas judicial en forma de una sala especial dentro del sistema de tribunales de Burundi. También se señalaba que las Naciones Unidas no podían seguir estableciendo comisiones de investigación y luego pasar por alto sus recomendaciones sin que ello supusiera una merma considerable de la credibilidad de la Organización en su labor de promoción de la justicia y del Estado de derecho. Se proponía, entre otras cosas, que las Naciones Unidas adoptaran un enfoque integral para la búsqueda de la verdad y la justicia; que el Secretario General entablara negociaciones con el Gobierno de Burundi en relación con la aplicación práctica de las propuestas; y un proceso de consultas amplio, genuino y transparente con toda una serie de agentes nacionales

y la sociedad civil, con miras a garantizar que se tuvieran en cuenta las opiniones y los deseos del pueblo de Burundi.

A continuación se celebraron en el Consejo sendas sesiones informativas a cargo del Subsecretario General de Asuntos Jurídicos y del Ministro de Justicia de Burundi, tras lo cual todos los miembros del Consejo formularon declaraciones.

El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos explicó el contexto de la petición para que se estableciera una comisión internacional de investigación judicial, que incluía a las otras cuatro comisiones internacionales establecidas entre 1993 y 1995, tres de las cuales lo fueron a petición del Consejo. Las cuatro comisiones se habían limitado a los acontecimientos de 1993, el golpe de Estado, el asesinato del Presidente de Burundi y las matanzas posteriores, pero no habían abordado el ciclo de matanzas interétnicas que se remontaban a los años 60. El orador, por consiguiente, puso de relieve que las solicitudes de establecimiento de una comisión de investigación cuya jurisdicción temporal abarcara más de cuatro decenios de la historia reciente de Burundi constituían una llamada a la equidad a la hora de demostrar y volver a narrar la verdad histórica y de situar las matanzas de 1993 en un contexto histórico más amplio. Explicó con detalle, entre otras cosas, el mandato y la composición que se proponían para la comisión de la verdad, así como la base jurídica propuesta con arreglo a la legislación de Burundi y la composición de la sala especial. También pidió financiación internacional para el mecanismo de rendición de cuentas y sugirió al Consejo que instruyera al Secretario General para que iniciara negociaciones con el Gobierno de Burundi en cuanto a la ejecución práctica de estas propuestas<sup>18</sup>.

El representante de Burundi manifestó su apoyo a las recomendaciones de la misión de evaluación, que atendían a la doble inquietud de los negociadores políticos en Arusha y de la población de Burundi en su conjunto en lo que respecta a establecer la verdad y someter a los culpables a la justicia y castigarlos. Sin embargo, afirmó que la versión de la comisión de la verdad no se ocupaba “suficientemente del aspecto de la reconciliación”. Por consiguiente, pidió al Consejo de Seguridad que en esas deliberaciones se diera preeminencia a la cuestión de la reconciliación

---

<sup>16</sup> S/2005/345.

<sup>17</sup> S/2005/158.

<sup>18</sup> S/PV.5203, págs. 2 a 4.

nacional, así como que se especificaran las modalidades de financiación del doble mecanismo. También era necesario celebrar una amplia consulta en la que participaran todos los segmentos de la sociedad para recabar las opiniones de los burundianos y lograr que se adhieran al nuevo mecanismo de búsqueda de la verdad y la justicia<sup>19</sup>.

La mayoría de los oradores respaldaron las conclusiones de la misión de evaluación y apoyaron que el Consejo de Seguridad autorizara al Secretario General a entablar negociaciones con el Gobierno de Burundi para aplicar dichas recomendaciones. La mayoría de los representantes acogieron con beneplácito la determinación del Gobierno de Burundi de erradicar la cultura de impunidad. Algunos oradores también pusieron de relieve la importancia de la contribución de la región de los Grandes Lagos al proceso de paz en Burundi.

En su 5207<sup>a</sup> sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la carta de fecha 11 de marzo de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe de la misión de evaluación<sup>20</sup>. Se invitó al representante de Burundi a participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>21</sup>; dicho proyecto fue seguidamente aprobado como resolución 1606 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que entablara negociaciones con el Gobierno y consultas con todas las partes de Burundi a que concerniera acerca de la forma de llevar a la práctica sus recomendaciones, y que le presentara un informe sobre los detalles de la ejecución, con inclusión de los costos, las estructuras y el cronograma, a más tardar el 30 de septiembre de 2005;

Decidió seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Decisión de 30 de agosto de 2005 (5252<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5252<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de agosto de 2005, se invitó al representante de Burundi a participar en el debate. La Presidencia (Japón) formula una

declaración en nombre del Consejo<sup>22</sup>, en la que, entre otras cosas:

Tomó nota de la elección, el 19 de agosto de 2005, del Sr. Pierre Nkurunziza para ocupar la Presidencia de la República de Burundi;

Rindió tributo al espíritu de paz y diálogo que había demostrado a lo largo del período de transición el pueblo de Burundi y celebró la alentadora participación de este en el proceso electoral;

Pidió a todas las partes que respetaran la voluntad del pueblo de Burundi, así como a las autoridades elegidas y los compromisos contraídos durante el proceso de transición;

Alentó a las nuevas autoridades a continuar por la vía de la estabilidad y la reconciliación nacional y a promover la concordia social;

Reafirmó, a este respecto, la importancia de que se pusiera fin al clima de impunidad;

Encomió la contribución decisiva que habían aportado al proceso de paz la Iniciativa regional para la paz en Burundi, la Unión Africana y la Operación de las Naciones Unidas en Burundi;

Invitó a todos los colaboradores internacionales de Burundi, en particular los Estados de la Iniciativa regional y los principales donantes, a mantener su compromiso, y los alentó a acordar con las autoridades de Burundi el marco más adecuado para coordinar su apoyo a las reformas en curso y a la consolidación de la paz.

#### **Decisión de 22 de septiembre de 2005 (5268<sup>a</sup> sesión): declaración del Presidente**

En su 5268<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe especial del Secretario General sobre la ONUB<sup>23</sup>. En su informe, el Secretario General acogió con beneplácito la celebración con éxito de las elecciones nacionales, la toma de posesión de un Presidente democráticamente elegido y la conclusión del proceso de transición. Felicitó al nuevo Presidente de Burundi y le alentó a continuar respetando los principios de inclusión étnica y política. Señaló que pese a los prometedores contactos entre el Gobierno de Transición y las FNL, las negociaciones no habían producido resultados tangibles. También señaló los importantes retos a los que se enfrentaba el nuevo Gobierno, en particular el restablecimiento de la paz y la estabilidad y la necesidad de continuar negociando con las FNL para concluir un acuerdo global de

<sup>19</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>20</sup> S/2005/158.

<sup>21</sup> S/2005/396.

<sup>22</sup> S/PRST/2005/41.

<sup>23</sup> S/2005/586.



cesación del fuego. Por último, recomendó la creación cuanto antes de un mecanismo de apoyo internacional, o del foro de asociados para Burundi. Afirmó que haría recomendaciones antes del 15 de noviembre sobre el mandato y el número de efectivos de la ONUB en la fase siguiente a la transición, pero no previó una reducción inmediata del número de efectivos militares de la Misión, si bien el componente civil debería ser objeto de los ajustes necesarios.

Se invitó al representante de Burundi a participar en el debate. El Presidente (Filipinas) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>24</sup>, en la que, entre otras cosas:

Tomó nota de la propuesta del Secretario General de establecer un foro de asociados como mecanismo de apoyo internacional; también tomó nota de la declaración aprobada el 13 de septiembre de 2005 en Nueva York, durante la Cumbre sobre Burundi;

Acogió con beneplácito la decisión adoptada en esa Cumbre de crear un foro de asociados para Burundi y alentó a la Representante Especial del Secretario General a concluir las conversaciones con todos los asociados pertinentes a fin de establecer el foro lo antes posible;

Reiteró su llamamiento a la comunidad de donantes para que prosiguieran los esfuerzos bilaterales y multilaterales a fin de ayudar a ese país.

#### **Decisión de 30 de noviembre de 2005 (5311ª sesión): resolución 1641 (2005)**

En su 5311ª sesión, el 30 de noviembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el quinto informe del Secretario General sobre la ONUB<sup>25</sup>. En su informe, el Secretario General observó que, pese a los logros conseguidos, la situación en Burundi seguía siendo muy frágil. Señaló que la prioridad inmediata y de la máxima urgencia era lograr poner fin al conflicto armado con las FNL, y sugirió que el Consejo y la región podrían estudiar debidamente la posibilidad de utilizar medidas especiales contra los dirigentes de las FNL que siguieran obstruyendo una solución pacífica. Informó a los miembros del Consejo, entre otras cosas, sobre la reforma del sector de la seguridad; el proceso de desarme, desmovilización y reintegración; la crisis económica y social; la asistencia de las Naciones Unidas para el establecimiento de la comisión de la verdad y la reconciliación y de la sala especial; y la

---

<sup>24</sup> S/PRST/2005/43.

<sup>25</sup> S/2005/728, presentado de conformidad con la resolución 1602 (2005).

situación humanitaria. Sobre la cuestión del ritmo de la retirada de la ONUB, advirtió de los riesgos que entrañaría poner fin al compromiso de la comunidad internacional de forma precipitada y prematura, y subrayó la necesidad de asegurar que no se ponían en peligro los recientes logros alcanzados por el pueblo de Burundi.

El Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>26</sup> y una carta de fecha 23 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi<sup>27</sup>. El Ministro de Relaciones Exteriores de Burundi realizó una exposición informativa para el Consejo.

El representante de Burundi afirmó que, en la esfera de la seguridad, la paz reinaba sobre el conjunto del territorio, salvo algunos focos, pero señaló que las FNL se habían negado a entablar conversaciones para que todos los burundianos se sumaran a la reconstrucción y al desarrollo. Explicó con detalle la situación de seguridad y económica del país y subrayó la necesidad urgente de prestar más apoyo económico a los organismos multilaterales, entre otros a los organismos de las Naciones Unidas, para que pasaran del apoyo humanitario al apoyo a los programas de desarrollo. Afirmó que un análisis conjunto y concertado entre el Gobierno de Burundi y la ONUB habría llevado a la decisión de recomendar la retirada progresiva y ordenada a partir del 1 de enero de 2006. Por último, recomendó que el siguiente mandato de la ONUB se centrara en la vigilancia de la frontera de Burundi con la República Democrática del Congo; el apoyo al proceso de desarme, desmovilización y reintegración y la reforma del sector de la seguridad; y el apoyo a los derechos humanos, la justicia de transición y la remoción de minas<sup>28</sup>.

El proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1641 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la ONUB hasta el 15 de enero

---

<sup>26</sup> S/2005/741.

<sup>27</sup> S/2005/736, por la que se transmitía el informe del Gobierno de Burundi sobre la evolución del mandato de la ONUB, y en la que el Gobierno resumía la conclusión de las conversaciones entre el Gobierno de Burundi y la ONUB sobre las modalidades para la retirada gradual de las fuerzas de la ONUB y otras esferas de cooperación.

<sup>28</sup> S/PV.5311, págs. 2 a 4.

de 2006 y seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 21 de diciembre de 2005 (5341ª sesión): resolución 1650 (2005)**

En su 5341ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el quinto informe del Secretario General sobre la ONUB<sup>29</sup>. Se invitó al representante de Burundi a participar en el debate. El Presidente (Reino Unido) señaló de nuevo a la atención del Consejo la carta de fecha 23 de noviembre de 2005 del representante de Burundi<sup>30</sup> y un proyecto de resolución<sup>31</sup>. A continuación, el proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad como resolución 1650 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la ONUB hasta el 1 de julio de 2006;

Autorizó el redespiegue temporal de personal militar y de policía civil entre la ONUB y la MONUC, y pidió a este respecto al Secretario General que celebrara consultas con los países que aportaban personal militar y de policía civil a esas misiones;

Subrayó que el personal redespiegado seguiría contabilizándose en el límite máximo autorizado de personal militar y de policía civil de la misión de la cual fuera transferido y que ningún traslado tendría el efecto de prorrogar el despliegue del personal después de la expiración del mandato de su misión original, a menos que el Consejo decidiera otra cosa;

Instó al Gobierno a que llevara a cabo la ejecución del programa de desarme, desmovilización y reintegración;

Instó a los asociados internacionales para el desarrollo de Burundi, incluidos los órganos de las Naciones Unidas a que concerniera, a que siguieran prestando apoyo a la reconstrucción del país, particularmente mediante la participación activa en la conferencia de donantes que se organizaría a comienzos de 2006;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 23 de marzo de 2006 (5394ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5394ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el sexto informe del Secretario General sobre la ONUB<sup>32</sup>. En

su informe, el Secretario General observó que el Gobierno había centrado sus iniciativas iniciales en mejorar las perspectivas a largo plazo para el pueblo de Burundi y había presentado un programa legislativo ambicioso. No obstante, advirtió de que el país todavía se enfrentaba a graves crisis humanitarias y sociales y a una situación económica y de seguridad extremadamente frágil. Expresó la opinión de que para resolver la cuestión de larga data de las FNL se requería un enfoque multifacético. Alentó a la dirección de la Iniciativa de la Región de los Grandes Lagos para la paz en Burundi y la facilitación del proceso de paz de Burundi a que revitalizaran su apoyo para que el proceso de paz concluyera. Subrayó que el plan de retiro de la ONUB de Burundi para el 31 de diciembre de 2006 había sido elaborado en consulta con el Gobierno, tras su solicitud específica y decidida sobre la pronta separación de la presencia del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Se invitó al representante de Burundi a participar en el debate. El Presidente (Argentina) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>33</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción las declaraciones formuladas recientemente en Dar es Salam por el dirigente de las FNL, Agathon Rwaswa, en las que manifestó su voluntad de entablar negociaciones para poner definitivamente fin a la violencia;

Exhortó a las dos partes a que aprovecharan esas negociaciones para establecer la paz en todo el país;

Alentó a las partes de Burundi a que continuaran por el camino de las reformas acordadas en Arusha, manteniendo el espíritu de diálogo, consenso e inclusión que había hecho posible la transición en el país;

Invitó a los Estados de la Iniciativa Regional a que continuaran colaborando con las autoridades de Burundi para consolidar la paz en el país y en la región;

Alentó a la comunidad internacional, incluidos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a que continuaran apoyando a las autoridades de Burundi después de la retirada de la ONUB a largo plazo.

**Decisión de 30 de junio de 2006 (5479ª sesión): resolución 1692 (2006)**

En su 5479ª sesión, el 30 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el séptimo informe del Secretario General sobre la ONUB<sup>34</sup>. En su

<sup>29</sup> S/2005/728.

<sup>30</sup> S/2005/736.

<sup>31</sup> S/2005/811.

<sup>32</sup> S/2006/163.

<sup>33</sup> S/PRST/2006/12.

<sup>34</sup> S/2006/429.

informe, el Secretario General celebró tanto la decisión de las FNL de negociar sin imponer condiciones como la decisión del Gobierno de entablar conversaciones con el grupo armado; la firma el 18 de junio del Acuerdo sobre los principios para la paz duradera, la seguridad y la estabilidad en Burundi; y el acuerdo suscrito por el Gobierno y las Naciones Unidas sobre las esferas prioritarias de consolidación de la paz. También manifestó preocupación por las crecientes críticas en el plano nacional e internacional en relación con la actitud del Gobierno hacia los partidos políticos y los medios informativos de la oposición. Por lo tanto, instó al Gobierno de Burundi a asegurar la adopción de un planteamiento inclusivo y transparente del proceso de decisión política, así como a respetar la libertad de expresión y seguir abierto al diálogo con la sociedad civil, los partidos políticos y otros interesados. Por último, añadió que urgía progresar en la mejora de la capacidad del ejército y la policía para reducir al mínimo cualquier vacío de seguridad que pudiera surgir cuando se retiraran los contingentes militares de la ONUB. Asimismo, celebró el acuerdo suscrito por el Gobierno y las Naciones Unidas sobre las esferas prioritarias de consolidación de la paz que seguirían necesitando el apoyo de las Naciones Unidas. Alentó al Consejo de Seguridad a que tuviera debidamente en cuenta su recomendación de establecer una oficina integrada de las Naciones Unidas en Burundi, que cambiaría la intervención de las Naciones Unidas en el país para reflejar las novedades positivas que se habían registrado en el proceso de paz. Entretanto, recomendó que se prorrogara por última vez el mandato de la ONUB hasta el 31 de diciembre de 2006.

Se invitó al representante de Burundi a participar en el debate. La Presidenta (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>35</sup>; a continuación fue aprobado por unanimidad como resolución 1692 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la ONUB hasta el 31 de diciembre de 2006;

Decidió prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2006 la autorización para red desplegar temporalmente como máximo un batallón de infantería, un hospital militar y 50 observadores militares de la ONUB a la MONUC, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1669 (2006), con la intención de renovar esa autorización con arreglo a las decisiones que

---

<sup>35</sup> S/2006/456.

podiera adoptar en el futuro el Consejo de Seguridad respecto de la renovación del mandato de la MONUC;

Acogió con beneplácito la intención del Secretario General de establecer una oficina integrada de las Naciones Unidas en Burundi.

#### **Decisión de 25 de octubre de 2006 (5554ª sesión): resolución 1719 (2006)**

En su 5554ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2006, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el séptimo informe del Secretario General sobre la ONUB y su adición<sup>36</sup>. En la adición al informe, el Secretario General esbozó el mandato y la estructura de la propuesta Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB). Afirmó que con el establecimiento de la oficina, la comunidad internacional podría desempeñar, a través de las Naciones Unidas, un importante papel en la siguiente etapa decisiva a fin de reforzar la capacidad nacional para que pudieran abordarse eficazmente las causas del conflicto, así como para la promoción del desarrollo socioeconómico.

Se invitó al representante de Burundi a participar en el debate. El Presidente (Japón) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>37</sup>; a continuación fue aprobado por unanimidad como resolución 1719 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que estableciera la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi por un período inicial de doce meses que comenzaría el 1 de enero de 2007, para apoyar al Gobierno de Burundi en sus esfuerzos por lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en toda la etapa de consolidación de la paz en Burundi;

Exhortó al Gobierno de Burundi y el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-FNL a que aplicaran prontamente y de buena fe el Acuerdo general de cesación del fuego que firmaron en Dar es Salam el 7 de septiembre de 2006 y a que siguieran esforzándose por solucionar las cuestiones pendientes en un espíritu de cooperación.

#### **Decisión de 30 de mayo de 2007 (5686ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5686ª sesión<sup>38</sup>, celebrada el 30 de mayo de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el primer

---

<sup>36</sup> S/2006/429 y Add.1.

<sup>37</sup> S/2006/839.

<sup>38</sup> En su 5678ª sesión, celebrada en privado el 21 de mayo de 2007, el Consejo invitó al Representante Ejecutivo

informe del Secretario General sobre la BINUB<sup>39</sup>. En su informe, el Secretario General apuntó que, desde su último informe, la ONUB había sido liquidada y se había establecido formalmente la BINUB. Señaló que la situación general seguía siendo frágil, pero el Gobierno había tomado varias medidas prometedoras, entre ellas la mejora de las relaciones con los medios de comunicación y la sociedad civil; el compromiso de mejorar la situación de los derechos humanos y luchar contra la corrupción; y la promesa de los nuevos dirigentes del partido gobernante de trabajar animados de un espíritu de inclusión y de cooperación con todos los partidos políticos. Acogió con beneplácito, entre otras cosas, la reactivación de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos; el ingreso oficial de Burundi en la Comunidad del África Oriental; y la participación del Gobierno de Burundi en la Comisión de Consolidación de la Paz. También expresó preocupación por la falta de recursos y lo limitado de las capacidades para satisfacer las grandes esperanzas del pueblo de Burundi de dividendos inmediatos de la paz, así como por el estancamiento de la aplicación del acuerdo general de cesación del fuego. Afirmó que el compromiso del Gobierno de llevar adelante este proceso y sus intenciones de dar cabida a las demandas de las FNL eran dignos de elogio.

El Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 13 de febrero de 2007 del representante de Francia<sup>40</sup>; y formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>41</sup>, en la que, entre otras cosas:

Celebró el establecimiento de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi y el apoyo que proporcionaba al proceso de consolidación de la paz;

Instó al Gobierno a intensificar sus actividades relativas a todos los aspectos de reforma del sector de la seguridad y a

---

del Secretario General para Burundi. Los miembros del Consejo asistieron a una exposición informativa a cargo del representante de Noruega, en su calidad de Vicepresidente del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz, y el representante de Burundi formuló una declaración.

<sup>39</sup> S/2007/287.

<sup>40</sup> S/2007/92, por la que se transmitían las conclusiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados en relación con el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en Burundi.

<sup>41</sup> S/PRST/2007/16.

afrontar la cuestión de los abusos de los derechos humanos cometidos por integrantes de los servicios de seguridad, en particular enjuiciando a los responsables, y alentó a los asociados internacionales, incluso a la BINUB de conformidad con su mandato, a prestar más apoyo a esta tarea;

Instó al Gobierno a redoblar sus esfuerzos por combatir la impunidad y promover y proteger los derechos humanos;

Celebró la revitalización de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos, el proceso de la Conferencia de los Grandes Lagos y la próxima adhesión oficial de Burundi a la Comunidad del África Oriental.

### **Deliberaciones de 28 de noviembre de 2007 (5786ª sesión)**

En su 5786ª sesión, el 28 de noviembre de 2007, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Ministro de Seguridad y Vigilancia de Sudáfrica y Facilitador del Proceso de Paz de Burundi, tras lo cual todos los miembros del Consejo formularon declaraciones.

El Facilitador del Proceso de Paz de Burundi informó al Consejo del Acuerdo General de Cesación del Fuego, que había sido firmado por el Gobierno de Burundi y las FNL, y dijo que habían surgido algunos problemas. Señaló que se había establecido un Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia, con la participación del FNL, que posteriormente se retiró. En junio se reunieron el Presidente de Burundi y el de las FNL, y acordaron una serie de medidas, entre ellas el regreso de las FNL a Burundi. Sin embargo, se dio una escisión en las FNL y un cierto número de combatientes abandonó sus posiciones e intentó sumarse al programa de desarme, desmovilización y reinserción, y se produjeron ataques contra los que intentaban huir. El orador pidió, en nombre de la Unión Africana y de la Iniciativa Regional, la asistencia de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas para el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, especialmente de los miembros de las FNL que ya se habían puesto a disposición para ese proceso, y para presionar a los dirigentes de las FNL para que aplicaran plenamente el acuerdo de cesación del fuego<sup>42</sup>.

La mayoría de oradores acogieron con beneplácito el establecimiento de un nuevo Gobierno de Unidad Nacional el 14 de noviembre de 2007, así como que el Parlamento hubiera reanudado su labor.

---

<sup>42</sup> S/PV.5786, págs. 2 a 6.

La mayoría de los representantes instaron a, entre otras cosas, la aplicación plena del Acuerdo General de Cesación del Fuego, y a que las FNL se incorporaran de nuevo al proceso de paz, en concreto a que volvieran a ocupar su lugar en el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia sin demora ni condiciones. Varios oradores elogiaron los esfuerzos del Gobierno de Sudáfrica, la Iniciativa regional para la paz, el grupo especial de tareas y de la Unión Africana, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi y el Facilitador del Proceso de Paz de Burundi. Una serie de oradores expresaron su apoyo al proyecto de comunicado de prensa sobre Burundi elaborado por la delegación de Francia.

El representante de Sudáfrica instó al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional a actuar al unisono en favor de la Iniciativa regional para la paz y sus programas, así como a la comunidad internacional a que ejerciera presión sobre las FNL para que se sumaran al proceso de paz. También señaló que era importante que el proceso siguiera recibiendo el pleno apoyo del Consejo de Seguridad, con arreglo al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas<sup>43</sup>.

El representante del Congo opinó que las dificultades que acuciaban a la subregión eran tales que el riesgo de un nuevo brote de violencia también tendría un efecto colateral en los países vecinos y podría inclusive anular los esfuerzos de la comunidad internacional allí, incluida la República Democrática del Congo. Por consiguiente, como también afirmó el representante de China, apoyaba la petición de asistencia en la facilitación<sup>44</sup>.

**Decisión de 19 de diciembre de 2007  
(5809ª sesión): resolución 1791 (2007)**

En su 5793ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el segundo informe del Secretario General sobre la BINUB<sup>45</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la situación política se había deteriorado considerablemente durante el período precedente, debido a la crisis política ocasionada por las tensiones en el partido gobernante (CNDD-FDD) y a la detención de su expresidente. También constituían

motivo de preocupación el empeoramiento de la situación general en materia de seguridad y las continuas violaciones de los derechos humanos. No obstante, el nombramiento el 14 de noviembre de un Gobierno inclusivo y los resultados positivos del diálogo entre el Presidente de Burundi, la Union pour le progrès national y el Front pour la démocratie au Burundi resultaban alentadores para el proceso de consolidación de la paz. El Secretario General reiteró que era imprescindible que las FNL reanudaran su participación en el mecanismo conjunto de verificación y supervisión sin demora ni condiciones previas. Alentó al Consejo de Seguridad y a la Unión Africana a que estudiaran nuevas formas de apoyo al proceso y consideró que la BINUB tenía que desempeñar un papel más activo en apoyo del proceso de paz entre el Gobierno de Burundi y las FNL, en total coordinación con los asociados regionales e internacionales.

El representante de Noruega, y Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi, realizó una exposición informativa para el Consejo<sup>46</sup>.

El Presidente informó a los miembros del Consejo de que la Comisión de Consolidación de la Paz había concluido el diseño de un marco estratégico para la consolidación de la paz en Burundi y había aprobado un mecanismo de supervisión y seguimiento para dicho marco. También recomendó al Consejo que siguiera vigilando de cerca la situación en Burundi y que considerara, si fuera necesario, llevar a cabo acciones adecuadas con miras a lograr la aplicación eficaz de la cesación del fuego para la fecha prevista<sup>47</sup>.

En su 5809ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el segundo informe del Secretario General sobre la BINUB<sup>48</sup>.

Se invitó al representante de Burundi a participar en el debate. El Presidente (Italia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>49</sup>; a continuación fue aprobado por unanimidad como resolución 1791 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

---

<sup>43</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Congo); y pág. 12 (China).

<sup>45</sup> S/2007/682, presentado de conformidad con la resolución 1719 (2006).

<sup>46</sup> Se invitó al representante de Burundi a participar en la sesión, pero no formuló ninguna declaración.

<sup>47</sup> S/PV.5793, págs. 2 y 3.

<sup>48</sup> S/2007/682.

<sup>49</sup> S/2007/740.

Decidió prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 el mandato de la BINUB, enunciado en la resolución 1719 (2006);

Alentó a las autoridades y los agentes políticos de Burundi a proseguir su diálogo;

Instó al Palipehutu-FNL a que retornara sin demora ni condiciones al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia y pusiera inmediatamente en libertad a todos los niños vinculados a él;

Exhortó a las dos partes en el Acuerdo General de Cesación del Fuego a que se abstuvieran de emprender ninguna acción susceptible de provocar la reanudación de las hostilidades y resolvieran las cuestiones pendientes con espíritu de cooperación;

Alentó a los facilitadores de Sudáfrica, a la Iniciativa de Paz Regional, a la Unión Africana y a otros asociados internacionales a que redoblaran sus esfuerzos por apoyar la rápida conclusión del proceso de paz entre el Gobierno de Burundi y el Palipehutu-FNL;

Pidió al Secretario General que, incluso por conducto de la BINUB, desempeñara un vigoroso papel político para apoyar el proceso de paz;

Alentó a la BINUB y a los facilitadores a que llevaran a término rápidamente sus consultas sobre un enfoque común de la cuestión de los presuntos disidentes de las FNL;

Alentó al Gobierno de Burundi a que prosiguiera sus esfuerzos por superar los desafíos de la consolidación de la paz.

## **6. La situación en Sierra Leona**

### **Decisión de 30 de marzo de 2004 (4938ª sesión): resolución 1537 (2004)**

En su 4938ª sesión<sup>1</sup>, celebrada el 30 de marzo de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), de fecha 19 de marzo de 2004<sup>2</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la estrategia cuidadosamente planificada para el retiro de la UNAMSIL que había sido aprobada por el Consejo de Seguridad tras las elecciones nacionales de 2002 había reportado considerables beneficios al país. En particular, la prórroga de la presencia de la Misión había creado una situación de seguridad estable y había dado al Gobierno la oportunidad de consolidar la paz y promover la recuperación nacional. El Secretario General señaló varios éxitos, entre los que figuraban la extensión de la autoridad del Estado a todo el país, la terminación del programa de desarme, desmovilización y reintegración, el establecimiento y funcionamiento satisfactorio del Tribunal Especial, la terminación de los trabajos de la Comisión de la Verdad y la

Reconciliación y el reasentamiento satisfactorio de desplazados internos y repatriados. También se habían realizado considerables progresos en el logro de los resultados previstos que debían contribuir a reforzar la capacidad del Gobierno para asumir la responsabilidad de la seguridad y la recuperación nacional y permitir de este modo que la UNAMSIL empezara a retirarse sin poner en peligro la paz. Sin embargo, los progresos realizados en muchos de esos sectores seguían siendo frágiles y las graves deficiencias de logística e infraestructura que debían superar las fuerzas armadas no permitirían al Gobierno asumir la responsabilidad efectiva de la seguridad exterior del país cuando terminara el mandato de la UNAMSIL en diciembre. Por consiguiente, sobre la base de los resultados de una misión de evaluación interdepartamental encabezada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que visitó Sierra Leona entre el 9 y el 19 de febrero de 2004, el Secretario General recomendó el establecimiento de una operación residual de mantenimiento de la paz en Sierra Leona después de que finalizara el mandato de la UNAMSIL el 31 de diciembre de 2004, a fin de facilitar una transición sin tropiezos a la misión de seguimiento, que daría más tiempo para acabar determinadas tareas fundamentales pendientes de la UNAMSIL, permitiría al Tribunal Especial terminar sus trabajos y concedería al país un mayor margen para proseguir su estabilización y recuperación.

Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a

<sup>1</sup> Durante este período, además de las sesiones abarcadas en este capítulo, el Consejo celebró una serie de sesiones en privado con los países que aportaban contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001). Las sesiones se celebraron el 24 de marzo de 2004 (4932ª), el 15 de septiembre de 2004 (5035ª) y el 20 de diciembre de 2005 (5333ª).

<sup>2</sup> S/2004/228, presentado de conformidad con la resolución 1492 (2003).

la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>3</sup>; fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1537 (2004), en la que el Consejo, sobre la base del informe del Secretario General, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL por un período de seis meses, hasta el 30 de septiembre de 2004;

Decidió que permaneciera en Sierra Leona una presencia residual de la Misión por un período inicial de seis meses a partir del 1 de enero de 2005, reducida del nivel de diciembre de 2004, 5.000 soldados, a un nuevo máximo que al 28 de febrero de 2005 alcanzaría a 3.250 soldados, 141 observadores militares y 80 policías civiles de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que procediera a la planificación con arreglo a las recomendaciones que figuraban en su informe;

Pidió al Secretario General que, a más tardar el 15 de septiembre de 2004, presentara un informe sobre los progresos realizados, en particular en cuanto a la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona, el logro de una solución del conflicto de Liberia, nuevos incrementos de la capacidad de la policía y las fuerzas armadas de Sierra Leona y una cooperación más estrecha entre las misiones de las Naciones Unidas en la subregión;

Pidió a la UNAMSIL que compartiera su experiencia con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y que cumpliera su mandato en estrecho enlace con ellas.

#### **Decisión de 17 de septiembre de 2004 (5037ª sesión): resolución 1562 (2004)**

En su 5037ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de 9 de septiembre de 2004<sup>4</sup>. En su informe, el Secretario General observó que el paulatino avance que había experimentado la situación general en Sierra Leona y la estabilidad del entorno político habían seguido contribuyendo a la consolidación de la paz en el país, aunque quedaba mucho por hacer para lograr la estabilidad y la recuperación a largo plazo, especialmente en lo que se refería al sector de la seguridad, la restauración del estado de derecho y la promoción de los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Para continuar con el retiro gradual de la UNAMSIL y asegurar una transición sin problemas de su configuración en aquel momento a una presencia residual en Sierra Leona, el Secretario General

recomendó que el mandato de la Misión se prorrogara por un período de nueve meses, hasta el 30 de junio de 2005, para contribuir a seguir estabilizando el país y la subregión.

Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate. El Presidente (España) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>5</sup>, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1562 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL hasta el 30 de junio de 2005;

Decidió también que las funciones de la presencia residual de la UNAMSIL, que permanecería en Sierra Leona durante un período inicial de seis meses a partir del 1 de enero de 2005 de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1537 (2004), de 30 de marzo de 2004, serían las siguientes:

Vigilar la situación general en materia de seguridad y apoyar a las fuerzas armadas y la policía de Sierra Leona en el patrullaje de las zonas fronterizas y de extracción de diamantes;

Prestar apoyo a la policía de Sierra Leona para el mantenimiento de la seguridad interior; prestar asistencia a la policía de Sierra Leona con su programa de reclutamiento, adiestramiento e instrucción destinado a aumentar más su capacidad y recursos;

Proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y libertad de circulación de los funcionarios de la Organización, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus zonas de despliegue;

Supervisar la repatriación, la acogida, el reasentamiento y la reintegración de los excombatientes de Sierra Leona que regresaran de otros países;

Supervisar y promover el respeto por los derechos humanos e investigar y presentar informes al respecto;

Difundir información sobre el mandato y los objetivos de la misión y dar a conocer la responsabilidad primordial del Gobierno por la seguridad nacional;

Supervisar los progresos realizados en la consolidación de la autoridad del Estado en todo el país;

El Consejo autorizó a la presencia residual de la UNAMSIL a utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato, en la medida de sus posibilidades y dentro de sus zonas de despliegue.

---

<sup>3</sup> S/2004/256.

<sup>4</sup> S/2004/724, presentado de conformidad con la resolución 1537 (2004).

---

<sup>5</sup> S/2004/741.

**Deliberaciones de 24 de mayo de 2005 (5185ª sesión)**

En su 5185ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 2005, en la que no se formularon declaraciones, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona, sobre los esfuerzos del Tribunal para aplicar su mandato de conformidad con la resolución 1315 (2000) y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona. Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate.

En su exposición informativa, el Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona describió los progresos realizados por el Tribunal Especial desde que inició sus operaciones en julio de 2002, especialmente en materia de personal, infraestructura, actividades de la fiscalía y actividades judiciales, y esbozó los retos que el Tribunal tenía ante sí, con referencia a las cuestiones de financiación, seguridad y cooperación de los Estados<sup>6</sup>.

**Decisión de 30 de junio de 2005 (5219ª sesión): resolución 1610 (2005)**

En su 5219ª sesión<sup>7</sup>, celebrada el 30 de junio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de 26 de abril de 2005<sup>8</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que la mejor forma de hacer frente a los obstáculos que se seguían oponiendo a la consolidación de la paz era impulsar la adopción de medidas en ese sentido por el Gobierno, con el apoyo de los organismos y programas de las Naciones Unidas y de los donantes bilaterales, que eran las entidades más idóneas para crear capacidad después del conflicto. Señalando que era preciso ajustar la estrategia de las actividades de las Naciones Unidas en Sierra Leona, recomendó una última prórroga del mandato de la UNAMSIL. También afirmó que, una vez que se retirara la UNAMSIL, lo más probable era que se necesitara una sólida presencia del sistema de las Naciones Unidas en Sierra Leona para seguir consolidando la paz mediante el fortalecimiento de la

<sup>6</sup> S/PV.5185, págs. 2 a 6.

<sup>7</sup> En su 5186ª sesión, celebrada en privado el 24 de mayo de 2005, el Consejo invitó al Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona. A continuación tuvo lugar un debate constructivo.

<sup>8</sup> S/2005/273 y Add.1.

gobernanza política y económica, así como de la capacidad nacional de prevención de conflictos.

Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 29 de junio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas<sup>9</sup>, por la que se transmitía una carta del Presidente de Sierra Leona al Secretario General, en la que expresaba su apoyo a la continuación de la presencia de las Naciones Unidas tras la retirada de la UNAMSIL, que prestaría apoyo al Gobierno en materia de desarrollo de la capacidad y para la preparación de las elecciones, así como en los ámbitos de consolidación de la paz, gobernanza, desarrollo, derechos humanos y seguridad.

El Presidente también señaló a la atención un proyecto de resolución<sup>10</sup>; fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1610 (2005), en la que el Consejo, sobre la base del informe del Secretario General, y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMSIL por un período final de seis meses hasta el 31 de diciembre de 2005;

Pidió al Secretario General que concluyera los planes necesarios para una presencia apropiada e integrada del sistema de las Naciones Unidas en Sierra Leona que tuviera la capacidad y la pericia necesarias para coordinar las actividades de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, para colaborar con la comunidad de donantes y para seguir apoyando la labor del Gobierno de Sierra Leona en pro de la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo tras el retiro de la UNAMSIL;

Instó al Gobierno de Sierra Leona a que siguiera tratando de establecer una fuerza de policía, fuerzas armadas, un sistema penal y un poder judicial independiente que fueran eficaces;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 31 de agosto de 2005 (5254ª sesión): resolución 1620 (2005)**

En su 5254ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 2005, el Consejo continuó examinando el informe del Secretario General de fecha 26 de abril de 2005 y sus adiciones<sup>11</sup>. En la segunda adición, el Secretario

<sup>9</sup> S/2005/419.

<sup>10</sup> S/2005/418.

<sup>11</sup> S/2005/273 y Add.1 y 2.



General recomendó que se estableciera una oficina integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate. El Presidente (Japón) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>12</sup>; fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1620 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que estableciera la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona por un período inicial de 12 meses a partir del 1 de enero de 2006, a la que se asignarían las siguientes tareas:

a) Ayudar al Gobierno de Sierra Leona a: aumentar la capacidad de las instituciones estatales; elaborar un plan nacional de acción para los derechos humanos y crear una comisión nacional de derechos humanos; reforzar la capacidad de la Comisión Electoral Nacional; mejorar la gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas; fortalecer el estado de derecho; reforzar el sector de la seguridad de Sierra Leona; promover una cultura de paz, diálogo y participación; fomentar iniciativas para la protección y el bienestar de los jóvenes, las mujeres y los niños;

b) Servir de enlace con el sector de seguridad de Sierra Leona;

c) Coordinar con las misiones y oficinas de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales del África occidental, la labor de hacer frente a problemas transfronterizos como la circulación ilícita de armas pequeñas, la trata de personas y el contrabando y tráfico ilícito de recursos naturales;

d) Encargarse de la coordinación con el Tribunal Especial para Sierra Leona; el Consejo pidió al Secretario General que siguiera planificando los aspectos relacionados con la seguridad del Tribunal Especial para Sierra Leona y que le mantuviera informado periódicamente de los avances en el establecimiento de la oficina integrada; asimismo, decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

### **Decisión de 20 de diciembre de 2005 (5334ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5334ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 12 de diciembre de 2005<sup>13</sup>. En su informe, el Secretario General ofreció una evaluación de la situación en Sierra Leona con la partida de la UNAMSIL, un análisis de los logros alcanzados por la

Misión y la estrategia de salida e información actualizada sobre los preparativos para el establecimiento de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNIOSIL). El Secretario General informó de que se ultimaban los preparativos administrativos para establecer la UNIOSIL, que comenzaría a funcionar el 1 de enero de 2006, y de que se estaban terminando el proyecto de presupuesto y la propuesta de dotación de personal, así como los arreglos logísticos y de seguridad.

Todos los miembros del Consejo y el representante de Sierra Leona formularon declaraciones, y el Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona realizó una exposición informativa para el Consejo sobre la situación en el país en vísperas de la partida de la UNAMSIL.

En su exposición informativa, el Representante Especial analizó la estrategia de salida de la Misión, sus logros y deficiencias, y puso de relieve que la Misión había completado la mayoría de las tareas que se le asignaron, incluidos el desarme, la desmovilización y la reintegración de más de 72.000 combatientes, el regreso de más de medio millón de refugiados, el restablecimiento de la autoridad del Gobierno en todo el país y la recapitación y la reestructuración del aparato de seguridad del país. También señaló que ya estaban en marcha los preparativos para la organización de las elecciones de 2007, y manifestó la convicción de que la celebración de unas elecciones libres y limpias sería un elemento clave en el logro de la estabilidad duradera en Sierra Leona<sup>14</sup>.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo, entre otras cosas, acogieron con satisfacción el éxito de la UNAMSIL al terminar su mandato; manifestaron su apoyo al enfoque innovador aplicado por la UNAMSIL, incluida su estrategia de salida basada en parámetros de referencia, el concepto de una misión integrada y el mecanismo de coordinación para las fuerzas subregionales de mantenimiento de la paz; señalaron que esperaban que las lecciones extraídas de la experiencia en el mantenimiento de la paz en Sierra Leona enriquecerían el cuerpo de mejores prácticas para el diseño y la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz; pusieron de relieve que Sierra Leona estaba entrando en una nueva etapa en la

---

<sup>12</sup> S/2005/554.

<sup>13</sup> S/2005/777, presentado de conformidad con la resolución 1620 (2005).

<sup>14</sup> S/PV.5334, págs. 2 a 6.

ruta hacia la estabilización y la paz sostenibles; acogieron con satisfacción el establecimiento de la UNIOSIL; reconocieron la importancia de un enfoque coherente y a largo plazo en relación con Sierra Leona e instaron a la comunidad internacional a que continuara asistiendo al país durante la fase de consolidación de la paz, especialmente durante las elecciones. Con respecto a la subregión, acogieron con beneplácito la mayor cooperación entre misiones y entidades de las Naciones Unidas, así como los esfuerzos regionales por conducto de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y de la Unión del Río Mano.

Al final del debate, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>15</sup>, en la que, entre otras cosas:

Encomió a la UNAMSIL por la inestimable contribución que a lo largo de los últimos seis años había hecho a la democracia y la prosperidad;

Observó con satisfacción las innovaciones introducidas en los métodos de operación de la Misión, que podrían resultar útiles como prácticas recomendadas para aumentar la eficacia y la eficiencia de otras operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Alentó a los asociados de Sierra Leona para el desarrollo a que siguieran prestando su apoyo;

Alentó a todos los Estados, particularmente a los Estados de la subregión, a que cooperaran plenamente con el Tribunal y le proporcionaran los recursos financieros necesarios;

Siguió haciendo hincapié en la importancia de que se adoptara un criterio regional en relación con los países de África occidental.

#### **Decisión de 16 de junio de 2006 (5467ª sesión): resolución 1688 (2006)**

En su 5467ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día cartas de fecha 31 de marzo y 15 de junio de 2006 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes permanentes de los Países Bajos<sup>16</sup> y del Reino Unido<sup>17</sup>, respectivamente. En su carta, el representante de los Países Bajos informó al Presidente de que, tras recibir una carta del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona en la que el Tribunal pedía el consentimiento del Gobierno de los

Países Bajos para celebrar el juicio de Charles Taylor en los Países Bajos, su Gobierno había indicado al Tribunal Especial que estaba dispuesto a albergarlo a los fines del juicio de Charles Taylor, con sujeción al cumplimiento de algunas condiciones que figuraban en una carta de fecha 29 de marzo de 2006 dirigida al Tribunal Especial para Sierra Leona por el Gobierno de los Países Bajos. En su carta, el representante del Reino Unido transmitía una declaración ministerial de 15 de junio de 2006 en la que la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth accedía a que, en caso de que el ex-Presidente Charles Taylor fuera declarado culpable, y si las circunstancias así lo exigieran, el Reino Unido le permitiera ingresar en su territorio a fin de cumplir cualquier condena impuesta por el Tribunal.

El representante de la Federación de Rusia formuló una declaración<sup>18</sup>. El Presidente (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido<sup>19</sup>, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1688 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Tomó nota de la intención del Presidente del Tribunal Especial de autorizar a una Sala de Primera Instancia a desempeñar sus funciones fuera de la sede del Tribunal Especial;

Celebró que el Gobierno de los Países Bajos estuviera dispuesto a acoger al Tribunal Especial y que la Corte Penal Internacional estuviera dispuesta a permitir el uso de sus instalaciones para la detención y el proceso del ex-Presidente Taylor por el Tribunal Especial, incluidas las posibles apelaciones; pidió a todos los Estados que cooperaran a esos efectos, en particular para asegurar la comparecencia del ex-Presidente Taylor en los Países Bajos para ser juzgado por el Tribunal Especial, y alentó también a todos los Estados a que se aseguraran de que se pusiera prontamente a disposición del Tribunal Especial todos los testigos y pruebas que solicitara con tal fin;

Pidió al Secretario General que prestara asistencia, con carácter prioritario, para la concertación de todas las disposiciones jurídicas y prácticas necesarias, en particular para el traslado del ex-Presidente Taylor al Tribunal Especial;

Pidió al Tribunal Especial que, con la asistencia del Secretario General y los Estados que procediera, dispusiera lo necesario para que la población de la subregión pudiera seguir

<sup>15</sup> S/PRST/2005/63.

<sup>16</sup> S/2006/207.

<sup>17</sup> S/2006/406.

<sup>18</sup> Se invitó a los representantes de Liberia y Sierra Leona a participar en la sesión, pero no formularon declaraciones.

<sup>19</sup> S/2006/405.

las actuaciones, entre otros medios, a través de una conexión de vídeo;

Decidió que, durante su traslado y mientras permaneciera en los Países Bajos, el Tribunal Especial tendría jurisdicción exclusiva sobre el ex-Presidente Taylor respecto de las cuestiones comprendidas en el Estatuto del Tribunal Especial, y que los Países Bajos no ejercerían su jurisdicción sobre el ex-Presidente Taylor excepto con el acuerdo expreso del Tribunal Especial; decidió también que el Gobierno de los Países Bajos facilitaría la ejecución de la decisión del Tribunal Especial de sustanciar el proceso del ex-Presidente Taylor en los Países Bajos;

Decidió que las medidas impuestas en el apartado a) del párrafo 4 de su resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, no se aplicarían al ex-Presidente Taylor a los efectos de los viajes relacionados con la sustanciación de su proceso en el Tribunal Especial ni de los viajes relacionados con la ejecución del fallo, y decidió eximir de la prohibición de viaje a todos los testigos cuya presencia se requiriera en el proceso;

Decidió seguir ocupándose de la cuestión.

En su intervención tras la votación, el representante de la Federación de Rusia afirmó que, aunque compartía la opinión sobre la necesidad de enjuiciar a Charles Taylor fuera de la sede del Tribunal Especial para Sierra Leona, su país opinaba, en lo que se refería a esa resolución, que la adopción de medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta era algo único y excepcional por naturaleza, y no sentaba precedente para la resolución de problemas semejantes<sup>20</sup>.

#### **Decisión de 22 de diciembre de 2006 (5608ª sesión): resolución 1734 (2006)**

En su 5608ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNIOSIL de fecha 28 de noviembre de 2006<sup>21</sup>. En su informe, el Secretario General observó que, aunque Sierra Leona continuaba progresando en su labor de consolidación de la paz, el país todavía se enfrentaba a graves dificultades y necesitaría el apoyo continuado de la comunidad internacional, especialmente en sus intentos por hacer frente a las causas que subyacían al conflicto. Añadió que la celebración satisfactoria de las elecciones de 2007 y la aceptación general de los resultados constituirían indicadores importantes de la continuidad de la paz y la estabilidad en el país. Por lo tanto, recomendó prorrogar el mandato de la UNIOSIL

por otros 12 meses, y aumentar la fuerza de la Misión con 5 oficiales adicionales y la de la Sección de Policía con otros 10 agentes, para asegurar un apoyo eficaz al sector de la seguridad de Sierra Leona en la realización de sus funciones relacionadas con las elecciones.

Los representantes del Reino Unido y de los Países Bajos formularon declaraciones<sup>22</sup>. El Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>23</sup>; fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1734 (2006), en la que el Consejo, sobre la base del informe del Secretario General, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNIOSIL, descrito en la resolución 1620 (2005), hasta el 31 de diciembre de 2007;

Respaldó el aumento del personal de la UNIOSIL recomendado en el párrafo 70 del informe del Secretario General de 28 de noviembre de 2006 durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2007, con el fin de fortalecer el apoyo prestado por la UNIOSIL para las elecciones y su capacidad de desempeñar sus funciones en otras partes de Sierra Leona;

Pidió al Secretario General que lo mantuviera informado periódicamente de los progresos realizados en la ejecución del mandato de la UNIOSIL y la aplicación de la resolución.

En su intervención tras la votación, el representante del Reino Unido reconoció los extraordinarios progresos de Sierra Leona desde la retirada de la UNAMSIL, destacando especialmente los trabajos del Tribunal Especial para Sierra Leona y el enjuiciamiento del ex-Presidente Charles Taylor. Señalando que las próximas elecciones presidenciales y parlamentarias serían decisivas para crear una democracia sostenible, puso de relieve tres esferas prioritarias para el año siguiente: primero, la lucha contra la corrupción; segundo, la reforma de la administración pública y, tercero, la formulación de políticas y estrategias claras para abordar la pobreza y para generar desarrollo económico<sup>24</sup>. El representante de los Países Bajos, en su calidad de Presidente de las reuniones de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre Sierra Leona, informó al Consejo de que, la Comisión, tras su decisión de incluir a Sierra Leona en su programa, dedicó dos reuniones a deliberar sobre Sierra Leona. El orador informó de algunos de los resultados clave de las deliberaciones, subrayando que

<sup>20</sup> S/PV.5467, pág. 2.

<sup>21</sup> S/2006/922, presentado de conformidad con la resolución 1620 (2005).

<sup>22</sup> Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en la sesión, pero no formuló ninguna declaración.

<sup>23</sup> S/2006/1012.

<sup>24</sup> S/PV.5608, págs. 2 y 3.

se habían sentado las bases para aplicar en Sierra Leona un enfoque integral de reconstrucción y desarrollo en el período posterior al conflicto y para una asociación sólida entre el Gobierno de Sierra Leona y la comunidad internacional<sup>25</sup>.

#### **Deliberaciones de 8 de junio de 2007 (5690ª sesión)**

En su 5690ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2007, el Consejo contó con exposiciones informativas a cargo del Presidente y del Fiscal del Tribunal Especial para Sierra Leona. Todos los miembros del Consejo, así como los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea)<sup>26</sup>, el Canadá, Nigeria, los Países Bajos y Sierra Leona, así como la Vicesecretaria General, formularon declaraciones. El Presidente (Bélgica) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 7 de junio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Canadá, en la que dicho Estado, en su calidad de Presidente del Comité de Gestión del Tribunal Especial para Sierra Leona, transmitía la estrategia de conclusión y el presupuesto para la conclusión del Tribunal<sup>27</sup>.

En su exposición informativa, el Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona proporcionó al Consejo información actualizada sobre el estado en que se encontraban los procedimientos judiciales en el Tribunal Especial y su estrategia de conclusión. Asimismo, informó al Consejo de que los juicios de los integrantes de las Fuerzas de Defensa Civil y del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas habían finalizado y en breve se esperaba una sentencia. En relación con el juicio del Frente Revolucionario Unido, informó de que la defensa estaba presentando sus argumentos y se esperaba una sentencia en junio de 2008. También informó de que el juicio del ex-Presidente de Liberia, Charles Taylor, había comenzado el 4 de junio, y de que se preveía que el proceso durara hasta noviembre de 2008. Respecto a la estrategia de conclusión, afirmó que para fines de 2009 se esperaba que el Tribunal Especial para Sierra Leona hubiera terminado su actividad judicial, tanto en Freetown como en La Haya. Por último, señaló que

entre los problemas que el Tribunal Especial continuaba teniendo ante sí figuraban la necesidad de una financiación segura y la cooperación con la comunidad internacional, para negociar y concertar acuerdos adicionales para el cumplimiento de posibles sentencias y la reubicación de testigos<sup>28</sup>.

El Fiscal del Tribunal Especial para Sierra Leona proporcionó al Consejo un panorama de la labor que realizaba su Oficina, incluidos sus logros y su futuro papel en la acusación al ex-Presidente Charles Taylor por crímenes de guerra. También se hizo eco del llamamiento del Presidente del Tribunal Especial, y reiteró que el Tribunal Especial necesitaba recursos adicionales, a instó a los Estados Miembros a que renovaran su apoyo<sup>29</sup>.

La Vicesecretaria General encomió la labor del Tribunal Especial y señaló que este nuevo modelo de justicia sería beneficioso para el pueblo de Sierra Leona. Recordando la contribución del Tribunal Especial a restaurar la paz y la seguridad en Sierra Leona, reiteró su petición de que la comunidad internacional prestara apoyo al Tribunal para que concluyera su mandato con éxito<sup>30</sup>.

En sus declaraciones, la mayoría de los oradores reconocieron los progresos realizados por el Tribunal en sus juicios, especialmente el del ex-Presidente Charles Taylor en La Haya, y en la lucha contra la impunidad, y pusieron de relieve, entre otras cosas, que era esencial que la comunidad internacional apoyara al Tribunal Especial, e instaron a los Estados Miembros a que dieran una respuesta positiva a los llamamientos para realizar contribuciones financieras. El representante de la Federación de Rusia preguntó cuán realista era el plazo previsto para la conclusión del juicio teniendo en cuenta que las audiencias ya se habían retrasado<sup>31</sup>. La representante de los Estados Unidos afirmó que el Tribunal Especial representaba la primera prueba a la que se sometía un nuevo modelo de justicia internacional, a saber, un tribunal internacional independiente de jurisdicción y composición mixtas ubicado en el país en el que se cometieron los crímenes. En la misma línea, el representante de Francia señaló que el Tribunal Especial había sido innovador en varios aspectos en su estrategia de

<sup>25</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>26</sup> Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania también se sumaron a la declaración.

<sup>27</sup> S/2007/338.

<sup>28</sup> S/PV.5690, págs. 2 a 4.

<sup>29</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>30</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 15.

comunicación y en la coordinación con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y con la Corte Penal Internacional, y que había servido de inspiración para el Tribunal Especial para el Líbano<sup>32</sup>. El representante de Alemania, en nombre de la Unión Europea, se hizo eco de las palabras del representante de Bélgica, y señaló que el Tribunal había contribuido en gran medida al desarrollo del derecho penal internacional, marcando un punto de referencia en materia de procesos para investigar el uso de niños soldados y los matrimonios forzados<sup>33</sup>. El representante de Sierra Leona manifestó su apoyo al Tribunal Especial, y afirmó que su independencia había sido crucial para que realizara su labor y llegara al pueblo de Sierra Leona. Al tiempo que ponía de relieve algunos de los problemas que tenía el Tribunal ante sí, afirmó que para el juicio de Charles Taylor en La Haya era importante asegurar que el Tribunal fuera percibido como independiente, ya que se realizaba en la Corte Penal Internacional, así como que el pueblo de Sierra Leona tuviera acceso a los juicios que se estaban celebrando en su nombre<sup>34</sup>.

**Decisión de 28 de junio de 2007 (5708ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5708ª sesión del Consejo, celebrada el 28 de junio de 2007, no se formularon declaraciones. Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en el debate. La Presidencia (Bélgica) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>35</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reiteró su firme apoyo al Tribunal Especial;

Tomó conocimiento en particular de la contribución del Tribunal Especial al fortalecimiento de la estabilidad en Sierra Leona y la subregión y al objetivo de poner fin a la impunidad; acogió con beneplácito el comienzo del proceso de Charles Taylor el 4 de junio de 2007 en La Haya tras la aprobación de su resolución 1688 (2006);

Reconoció los progresos efectuados por el Tribunal Especial en su estrategia de conclusión;

Hizo hincapié en la necesidad vital de que se hicieran nuevas promesas de contribuciones voluntarias a fin de que el Tribunal Especial pudiera concluir oportunamente su mandato, y pidió a todos los Estados Miembros que consideraran la posibilidad de formular tales promesas;

Instó a los Estados a considerar la posibilidad de prestarle apoyo mediante la concertación de los arreglos que correspondieran con el Tribunal Especial en materia de traslado de testigos y cumplimiento de las sentencias;

Reconoció que se necesitarían nuevos arreglos para abordar los asuntos que quedaran pendientes tras la conclusión de los juicios y apelaciones, entre ellos los problemas derivados del cumplimiento de las condenas a largo plazo, el futuro enjuiciamiento de acusados que permanecieran en libertad, la protección de testigos y la conservación de los archivos del Tribunal Especial;

Encomió las importantes actividades de divulgación realizadas por el Tribunal Especial para que la población de Sierra Leona tuviera conocimiento de su labor judicial.

**Decisión de 21 de diciembre de 2007  
(5813ª sesión): resolución 1793 (2007)**

En su 5804ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNIOSIL de 4 de diciembre de 2007<sup>36</sup>. En su informe, el Secretario General, sobre la base de las conclusiones de una misión de evaluación técnica dirigida por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de una solicitud de asistencia adicional por parte del Presidente de Sierra Leona<sup>37</sup>, recomendó que se prorrogara el mandato de la UNIOSIL por un último período de nueve meses para permitirle, entre otras cosas, asistir al nuevo Gobierno en: apoyar las elecciones locales de 2008 y la reforma constitucional; facilitar la colaboración de Sierra Leona con la Comisión de Consolidación de la Paz; reforzar el sector de la seguridad; contribuir al fomento de la capacidad de las instituciones estatales clave; apoyar la reforma del sector judicial; y abordar las causas últimas del conflicto determinadas por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. El Secretario General también recomendó que la UNIOSIL fuese sustituida por una oficina política integrada más reducida, que se centraría en impulsar el proceso de consolidación de la paz, movilizar el apoyo de los donantes internacionales, apoyar la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Fondo de Consolidación de la Paz y completar cualquier tarea restante del mandato de la UNIOSIL, en particular promover la reconciliación nacional y apoyar el proceso de reforma constitucional.

---

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Estados Unidos); y pág. 10 (Francia).

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Bélgica); y pág. 22 (Alemania).

<sup>34</sup> *Ibid.*, págs. 17 a 19.

<sup>35</sup> S/PRST/2007/23.

---

<sup>36</sup> S/2007/704, presentado de conformidad con la resolución 1734 (2006).

<sup>37</sup> S/2007/659.

El representante de los Países Bajos, en calidad de Presidente de las sesiones de la Comisión de Consolidación de la Paz dedicadas a Sierra Leona<sup>38</sup>, realizó una exposición informativa para el Consejo, en la que explicó que la Comisión de Consolidación de la Paz y el Gobierno de Sierra Leona habían aprobado el 12 de diciembre de 2007 un Marco de cooperación para la consolidación de la paz. El orador señaló que el Marco constituía un importante hito para Sierra Leona, ya que orientaría la labor de la Comisión y el Gobierno de Sierra Leona en los tres años siguientes y se ocuparía de los desafíos y amenazas más críticos para mantener y consolidar la paz en Sierra Leona. Aunque reconoció que la responsabilidad principal de abordar estos desafíos recaía en el pueblo y el Gobierno sierraleoneses, instó al Consejo y a la comunidad internacional a que siguieran apoyando la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y la aplicación del Marco<sup>39</sup>.

En su 5813ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General mencionado anteriormente. El representante de Sierra Leona formuló una declaración. El Presidente (Italia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido<sup>40</sup>; fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1793 (2007), en la que el Consejo, sobre la base del informe del Secretario General, entre otras cosas:

<sup>38</sup> Se invitó al representante de Sierra Leona a participar en la sesión, pero no formuló ninguna declaración.

<sup>39</sup> S/PV.5804, págs. 2 y 3.

<sup>40</sup> S/2007/748.

Decidió prorrogar el mandato de la UNIOSIL, descrito en la resolución 1620 (2005), hasta el 30 de septiembre de 2008;

Pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 31 de enero de 2008, para que el Consejo la examinara, una estrategia de conclusión de la UNIOSIL que incluyera una reducción del personal del 20% como mínimo para el 31 de marzo de 2008, la continuación de la misión con el 80% de su dotación en aquel momento hasta el 30 de junio de 2008 y la terminación del mandato de la UNIOSIL para el 30 de septiembre de 2008;

Expresó su intención de que, cuando concluyera su mandato, la UNIOSIL fuera sustituida por una oficina política integrada de las Naciones Unidas encargada de impulsar el proceso de consolidación de la paz, movilizar el apoyo de los donantes internacionales, apoyar la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Fondo de Consolidación de la Paz, y completar cualquier tarea restante del mandato de la UNIOSIL;

Y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta:

Decidió que las medidas impuestas en virtud del párrafo 5 de la resolución 1171 (1998) no se aplicarían a los viajes de los testigos cuya presencia fuera necesaria en juicio ante el Tribunal Especial para Sierra Leona.

Tras la votación, el representante de Sierra Leona expresó el agradecimiento de su país al Consejo de Seguridad por responder afirmativamente a la petición de prorrogar la presencia de la UNIOSIL, así como por la recomendación del Secretario General para que a finales de septiembre de 2008 una nueva oficina sustituyera a la UNIOSIL<sup>41</sup>.

<sup>41</sup> S/PV.5813, págs. 2 y 3.

## **7. La situación en la región de los Grandes Lagos**

### **Deliberaciones de 27 de octubre de 2004 (5065ª sesión)**

En su 5065ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2004, el Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos realizó una exposición informativa para el Consejo de Seguridad. Ningún miembro del Consejo formuló declaraciones durante la sesión.

En su exposición informativa, el Representante Especial explicó las siguientes etapas en relación con la Conferencia Internacional sobre la Región de los

Grandes Lagos y la primera cumbre que se celebraría en el contexto de la Conferencia. El objetivo de la Conferencia, organizada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Unión Africana, era que se aprobara un acuerdo sobre seguridad, estabilidad y desarrollo.

El Representante Especial señaló que el proceso preparatorio regional anterior a la Conferencia había dado algunos resultados. El número de miembros de la Conferencia había aumentado, y ya había 11 países

participantes<sup>1</sup>. La ampliación era importante para garantizar la coherencia y la unidad de la Conferencia. De resultados del proceso, habían surgido varias esferas prioritarias, entre ellas la paz y la seguridad, la gobernanza y la democracia, el desarrollo económico, la integración regional y los asuntos sociales y humanitarios.

Para concluir, afirmó que tras la cumbre de Dar es Salam, que se celebraría los días 19 y 20 de noviembre, se establecería un comité interministerial encargado de traducir en un programa de acción y un protocolo el contenido de la declaración aprobada en la cumbre. A la luz de dichos protocolo y programa de acción, todo estaría preparado para la celebración de la cumbre de Nairobi en 2005<sup>2</sup>.

**Decisión de 27 de enero de 2006 (5359ª sesión):  
resolución 1653 (2006)**

En su 5359ª sesión, celebrada a nivel ministerial el 27 de enero de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el asunto titulado “Paz, seguridad y desarrollo en la región de los Grandes Lagos” y una carta de fecha 18 de enero de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Unida de Tanzania<sup>3</sup>. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, al igual que otros 30 Estados Miembros<sup>4</sup>. También formularon declaraciones el Comisionado de la Unión Africana para la Paz y la Seguridad y el Comisario de Desarrollo y Asuntos Humanitarios de la Comisión Europea<sup>5</sup>.

La Presidenta (República Unida de Tanzania) señaló a la atención del Consejo el informe del Secretario General de fecha 25 de enero de 2006, sobre los preparativos para la Conferencia Internacional

sobre la Región de los Grandes Lagos<sup>6</sup>. También señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>7</sup>.

Durante el debate, la mayoría de los oradores instaron a que el compromiso con la región de los Grandes Lagos fuera inquebrantable, haciendo hincapié en que los procesos de paz seguirían siendo frágiles durante algún tiempo y en que la promesa de un África Central fuerte corría el riesgo de recaer en conflictos sin un apoyo internacional sostenido y sin asistencia económica. Al mismo tiempo, muchos oradores instaron a que mejorara la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en aras de fomentar y mantener la paz y la seguridad en la región.

Los oradores estuvieron de acuerdo en general en que el enfoque adoptado por el Consejo de Seguridad era el correcto, y en que la estabilidad a largo plazo de la región requería que aumentara el número de naciones democráticas con gobiernos inclusivos, instituciones estables y sistemas judiciales que funcionaran.

Entre los acontecimientos positivos recientes, los oradores pusieron de relieve la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, celebrada en noviembre de 2004, y la Declaración de Dar es Salam a la que dio lugar, que constituía tanto un marco para las negociaciones como unos principios rectores para la acción. Los oradores también hicieron hincapié en la importancia de llevar a la práctica el plan de reconstrucción establecido por el Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos.

La Presidenta, hablando en su calidad de representante de la República Unida de Tanzania, recordó el genocidio de 1994 en Rwanda y subrayó la necesidad de trabajar de consuno para evitar que se volvieran a producir ese tipo de catástrofes y crear un futuro mejor. Se necesitaba una voluntad política colectiva para prevenir y resolver los conflictos, consolidar la paz y forjar instituciones de gobernanza democrática basadas en el Estado de derecho y el respeto por los derechos humanos. La Presidenta puso de relieve que el Consejo de Seguridad era el asociado clave en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región y agradeció la respuesta y las

---

<sup>1</sup> Los miembros eran: Angola, Burundi, el Congo, Kenya, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Sudán, Uganda y Zambia.

<sup>2</sup> S/PV.5065, págs. 2 a 4.

<sup>3</sup> S/2006/27.

<sup>4</sup> Los oradores fueron los representantes de Angola, Argelia, Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Bélgica, Botswana, el Brasil, Burundi, el Camerún, el Canadá, el Congo, Egipto, Guatemala, Kenya, Namibia, Nigeria, Noruega, el Pakistán, Qatar, la República Centroafricana, la República de Corea, la República Democrática del Congo, Rwanda, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

<sup>5</sup> S/PV.5359.

<sup>6</sup> S/2006/46.

iniciativas del Consejo con respecto a trabajar con la región. No obstante, destacó que se seguían encarando desafíos antiguos y nuevos. Por lo tanto, se necesitaba consolidar lo que se había logrado hasta la fecha y movilizar el apoyo de la comunidad internacional para lograr dichos objetivos. La recién establecida Comisión de Consolidación de la Paz debía centrar su pronta atención en los países de la región mientras se creaba el entorno político necesario para una paz irreversible. La Presidenta dijo que los países de la región querían asegurar al Consejo de Seguridad y a otros miembros de la comunidad internacional que podían contar con su determinación política colectiva para hacer del proceso de los Grandes Lagos un logro concreto. Los países estaban trabajando en los planos nacional y regional para crear mecanismos que fortalecieran la confianza mutua como base para la paz y la estabilidad en la región. Del mismo modo, dijo que habían abrazado la democracia y la buena gestión pública, no solo como valores intrínsecos sino también como elementos necesarios para una convivencia pacífica y cruciales para su propio desarrollo. Añadió que no se insistiría lo suficiente en la conveniencia de adoptar un enfoque regional en ese empeño<sup>8</sup>.

El representante del Congo dijo que la evolución de los acontecimientos mostraba que se estaban realizando progresos importantes en materia de paz y de seguridad. A la vez que afirmó que la transición política en la República Democrática del Congo evolucionaba favorablemente tras la organización del referendo constitucional, alentó a todas las partes de dicho país a que trabajaran incansablemente en el marco de esa transición pacífica a la paz y la estabilidad<sup>9</sup>.

El representante de la República Democrática del Congo acogió con beneplácito la asociación entre los Estados de los Grandes Lagos y la comunidad internacional para construir un nuevo orden de seguridad regional. En el contexto de los esfuerzos de su Gobierno por reforzar la seguridad interior, el orador agradeció la publicación de un listado de personas sujetas a sanciones por violación del embargo de armas contra su país, así como de la resolución 1649 (2005), que disponía sanciones individuales contra la explotación ilícita de los recursos naturales. Afirmó, asimismo, que su Gobierno deseaba solicitar al

Consejo que presionara a los Estados para que procedieran a la extradición de los criminales responsables de violaciones<sup>10</sup>.

El representante de Rwanda encomió el progreso del proceso político en la República Democrática del Congo, y señaló que muchos de los componentes del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka de 1999 se habían ido aplicando lentamente pero de manera segura. En lugar de producirse enfrentamientos y conflictos, los Estados de la región caminaban ahora por la vía del aumento de la cooperación. El representante, sin embargo, subrayó que para lograr una paz duradera era necesario tratar los “asuntos pendientes” del proceso de Lusaka. Todavía quedaba un impedimento clave para la paz duradera: la presencia de fuerzas genocidas y otros grupos armados en la región, cuya único propósito era la desestabilización de la región<sup>11</sup>.

El representante de Uganda puso de relieve que el desafío más urgente y el principal obstáculo para la paz en la región de los Grandes Lagos seguía siendo el problema de las fuerzas negativas, sobre todo las Fuerzas Democráticas Aliadas, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, el Ejército Popular de Redención y el Ejército de Resistencia del Señor (LRA)<sup>12</sup>. El representante de Francia subrayó que los grupos armados de la región, constituyeran o no una amenaza para la seguridad, eran la principal causa del sufrimiento; era preciso que dejaran de recibir apoyo. También dijo que todos tenían presente la cuestión de la protección de los civiles, ya que las mujeres y los niños se encontraban a merced del LRA en el norte de Uganda. El reciente asesinato de ocho cascos azules guatemaltecos de la MONUC había añadido una dimensión regional al problema<sup>13</sup>.

Muchos oradores acogieron con beneplácito el establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, de conformidad con la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad y la resolución 60/80 de la Asamblea General, y expresaron su esperanza de que desempeñara una función importante en la

<sup>10</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

<sup>11</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

<sup>12</sup> S/PV.5359 (Resumption 1), pág. 17.

<sup>13</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>7</sup> S/2006/51.

<sup>8</sup> S/PV.5359, págs. 3 y 4.

<sup>9</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.



consolidación de la paz y en la resolución de los conflictos en la región de los Grandes Lagos<sup>14</sup>.

Tras el debate, el proyecto de resolución<sup>15</sup> fue aprobado por unanimidad como resolución 1653 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Instó a los países de la región de los Grandes Lagos a que persistieran en sus esfuerzos colectivos por desarrollar un enfoque subregional para promover las buenas relaciones, la coexistencia pacífica y el arreglo pacífico de controversias como se preveía en la Declaración de Dar es Salam;

Pidió a los países de la región que convinieran en medidas de promoción de la confianza basadas en actividades eficaces y concretas;

Instó a todos los Estados interesados a tomar medidas para enjuiciar a los autores de infracciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional y a adoptar las medidas de cooperación internacional y asistencia judicial que correspondiera a ese respecto;

Condenó enérgicamente las actividades de las milicias y los grupos armados que operaban en la Región de los Grandes Lagos;

Pidió a todos los Estados de la región que intensificaran su cooperación con miras a poner fin a las actividades de los grupos armados ilegales; instó a los gobiernos interesados de la región a que aumentaran la cooperación, entre ellos y en la región, para promover la explotación lícita y transparente de los recursos naturales.

#### **Decisión de 16 de noviembre de 2006 (5566ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5566ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2006, el Presidente (Perú) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de 3 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda, por la que se transmitía el texto del Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre el Gobierno de la

República de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor<sup>16</sup>. Durante la sesión, no se formularon declaraciones. La Presidencia formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>17</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió con agrado los esfuerzos encaminados a poner fin al largo conflicto en el norte de Uganda; acogió con agrado la cesación de las hostilidades que entró en vigor el 29 de agosto de 2006 y se renovó el 1 de noviembre de 2006, y subrayó la importancia de que ambas partes respetaran la cesación de las hostilidades;

Exigió que el Ejército de Resistencia del Señor pusiera en libertad inmediatamente a todas las mujeres, a todos los niños y a todos los demás no combatientes, de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, y que el proceso de paz se concluyera sin demora;

Acogió con agrado el anuncio hecho por el Gobierno de Uganda del establecimiento de un Comité Conjunto de Vigilancia para supervisar la ejecución de un Plan de Acción de Emergencia con un orden de prioridades a fin de atender a las cuestiones humanitarias en el norte de Uganda.

#### **Decisión de 20 de diciembre de 2006 (5603ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5603ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2006, el Presidente (Qatar) señaló a la atención una carta de fecha 4 de octubre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba de su intención de prorrogar el mandato de la Oficina de su Representante Especial para la Región de los Grandes Lagos hasta el 31 de diciembre de 2006 con objeto de que finalizara los preparativos de la segunda cumbre sobre la Región de los Grandes Lagos, que se celebraría en Nairobi los días 14 y 15 de diciembre de 2006<sup>18</sup>, y una carta con la respuesta del Presidente al Secretario General<sup>19</sup>.

El Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y la Secretaria

---

<sup>14</sup> S/PV.5359, págs. 5 a 9 (República Democrática del Congo); págs. 9 a 11 (Namibia); págs. 11 a 13 (Botswana); págs. 17 a 19 (Qatar); págs. 22 a 24 (Rwanda); y págs. 31 a 33 (Reino Unido); S/PV.5359 (Resumption I), págs. 2 a 4 (Canadá); págs. 4 a 6 (Burundi); págs. 14 a 16 (Kenya); págs. 20 y 21 (Zambia); págs. 21 y 22 (Sudáfrica); págs. 31 y 32 (Australia); págs. 32 y 33 (Túnez); págs. 33 a 35 (Egipto); págs. 35 a 37 (República de Corea); págs. 37 y 38 (Argelia); págs. 41 y 42 (Nigeria); págs. 42 a 44 (Pakistán); págs. 44 y 45 (Brasil); y págs. 45 y 46 (Camerún).

<sup>15</sup> S/2006/51.

<sup>16</sup> S/2006/861.

<sup>17</sup> S/PRST/2006/45.

<sup>18</sup> S/2006/811, en la que también se transmitía una carta de fecha 27 de septiembre de 2006 dirigida al Secretario General por la Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Unida de Tanzania, en nombre del Comité Interministerial Regional de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos.

<sup>19</sup> S/2006/812, en la que el Presidente informaba de que los miembros del Consejo habían tomado nota de la intención del Secretario General de prorrogar el mandato del Representante Especial.

Ejecutiva de la Secretaría de la Conferencia de los Grandes Lagos realizaron sendas exposiciones informativas para el Consejo. Tras ellas, todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, al igual que los representantes del Canadá<sup>20</sup>, la República Democrática del Congo, Finlandia<sup>21</sup> y Rwanda.

El Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos calificó el Pacto de Nairobi, firmado el 15 de diciembre, como histórico y con visión de futuro. Dijo que la cumbre fue el resultado de los esfuerzos convergentes por pasar la página de una situación que durante decenios pareció ser una espiral de violencia, conflictos, guerra y tragedia humanitaria y social. Puso de relieve que seis de los 11 países de la región habían salido de conflictos violentos; un séptimo país seguía afrontando una rebelión regional; y un octavo país enfrentaba el desafío de aplicar tres acuerdos de paz internos de manera simultánea. El propio Consejo de Seguridad sabía que la naturaleza de las interrelaciones entre los pueblos y países de una región eran tales que un conflicto interno podía fácilmente convertirse en un conflicto regional. Debía garantizarse, por tanto, que las Naciones Unidas siguieran desempeñando un papel en la prevención de conflictos y la construcción y consolidación de la paz en toda la región de los Grandes Lagos y debía seguir existiendo una estrecha cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en ese momento decisivo de la historia de la región<sup>22</sup>.

La primera Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de la Conferencia de los Grandes Lagos señaló que el Consejo de Seguridad había desempeñado un papel fundamental en la convocatoria de la Conferencia e instó al Consejo a que prorrogara la Oficina del Representante Especial del Secretario General hasta marzo de 2007, para brindar asistencia a la nueva secretaria de la Conferencia en su fase inicial brindando el apoyo técnico y permitir el traspaso sin obstáculos de las responsabilidades residuales. El

futuro de la región radicaba en la aplicación del Pacto de Nairobi, y la Secretaría seguiría defendiendo los valores de la titularidad, la asociación y la complementariedad que habían guiado hasta el momento el proceso de paz de los Grandes Lagos<sup>23</sup>.

En sus declaraciones, todos los miembros del Consejo reiteraron su aprecio por la firma del Pacto de seguridad, estabilidad y desarrollo para la región de los Grandes Lagos. Los miembros señalaron que a pesar de que la región había sido testigo de episodios recurrentes de violencia étnica, guerras y violaciones graves de los derechos humanos, se apreciaban importantes signos de mejora. Los oradores hicieron referencia, en particular, al éxito de las elecciones en Burundi y en la República Democrática del Congo y al acuerdo de cesación del fuego entre el Gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor. Muchos oradores pusieron de relieve el valor y la necesidad de la dimensión regional en los enfoques para la prevención de conflictos y para el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, así como la cooperación entre las organizaciones regionales, las Naciones Unidas y otros agentes internacionales. Varios miembros pusieron de relieve la necesidad de luchar contra la explotación ilegal de los recursos naturales, que constituía la principal fuente de financiación de los conflictos<sup>24</sup>.

El representante de la República Unida de Tanzania, señalando que el Consejo se venía ocupando de cuestiones relativas a la región de los Grandes Lagos desde hacía más de diez años, reconoció la función del Consejo de acompañar los procesos de paz en Burundi, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Rwanda, el Sudán y Uganda. Señaló que Rwanda ya no figuraba en el orden del día; Burundi y la República Democrática del Congo habían celebrado elecciones democráticas; y en el Sudán meridional se estaba aplicando un Acuerdo general de paz. Opinó, además, que el Pacto de Nairobi, una vez que entrara en vigor, sería un asociado indispensable del Consejo de Seguridad para mantener la paz y la seguridad en el África Oriental y Central. El Pacto tenía todas las características que promovían las Naciones Unidas: la búsqueda de la paz, la seguridad,

<sup>20</sup> En nombre del Canadá y los Países Bajos, copresidentes del Grupo de Amigos de la Región de los Grandes Lagos.

<sup>21</sup> En nombre de la Unión Europea; Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Turquía y Ucrania se sumaron a la declaración.

<sup>22</sup> S/PV.5603, págs. 2 a 7.

<sup>23</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>24</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15 (Ghana); págs. 19 y 20 (Federación de Rusia); págs. 20 a 22 (Perú); págs. 22 y 23 (Grecia); y págs. 24 a 26 (Finlandia, en nombre de la Unión Europea).

el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y el logro de una mayor libertad de una manera integral<sup>25</sup>.

La representante de la República Democrática del Congo describió la segunda cumbre de sobre la Región de los Grandes Lagos como un acontecimiento histórico para la región, así como para la comunidad internacional. Celebró la nueva dinámica cimentada en un nuevo orden de seguridad regional, en la ampliación e integración del espacio económico y comercial, en la democracia y la buena gobernanza, en la estabilización y el mejoramiento del proceso de asumir colectivamente los problemas sociales y humanitarios resultantes de los reajustes internos en cada uno de los países de los Grandes Lagos, y en la adaptación a las reglas de la nueva coexistencia pacífica entre los Estados. Señaló además que ese nuevo acuerdo acababa de verse coronado por el éxito con la firma del Pacto de seguridad, estabilidad y desarrollo. Puso de relieve que el Consejo había distinguido los tres aspectos principales y estrechamente relacionados entre sí del conflicto regional, que deberían ser abordados en paralelo: el resultado del diálogo intercongolesino, la retirada de las fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo, y el desarme, la desmovilización y la repatriación de los grupos armados<sup>26</sup>.

Tras el debate, la Presidencia<sup>27</sup> formuló una declaración en nombre del Consejo, en la que, entre otras cosas:

Celebró la decisión de crear un mecanismo regional de seguimiento, que incluiría una secretaría de la Conferencia, así como la decisión de establecer las oficinas de la secretaría de la Conferencia en Bujumbura;

Apoyó la solicitud del Comité Interministerial Regional de que se prorrogara el mandato de la Oficina del Representante Especial del Secretario General hasta el 31 de marzo de 2007 a fin de asegurar la identificación regional con el mecanismo de seguimiento y de completar la transición fluida de funciones hacia la Secretaría de la Conferencia;

Hizo un llamamiento a los países de la región, al Grupo de Amigos, a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que prestaran asistencia a la secretaría de la Conferencia y al Fondo especial para la reconstrucción y el desarrollo de la región de los Grandes Lagos a fin de apoyar la aplicación por las partes del Pacto de seguridad, estabilidad y desarrollo.

---

<sup>25</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>26</sup> *Ibid.*, págs. 26 a 28.

<sup>27</sup> S/PRST/2006/57.

### **Deliberaciones de 9 de marzo de 2007 (5637ª sesión)**

En su 5637ª sesión, el 9 de marzo de 2007, el Consejo asistió a una exposición informativa a cargo del Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos. Los representantes de Bélgica, China, el Congo, Eslovaquia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Ghana, Indonesia, Italia, Qatar, Sudáfrica y el Reino Unido hicieron uso de la palabra<sup>28</sup>.

El Representante Especial se centró en la transferencia de competencias de su Oficina a la Secretaría de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, así como en la experiencia adquirida durante su mandato de cuatro años.

El Representante Especial afirmó que, si bien su Oficina había recibido apoyo diplomático y político del Consejo en Nueva York y en el terreno, dicho apoyo hubiera sido más eficaz si hubiera ido acompañado de asistencia para la contratación de personal. El Consejo prefirió mantener la Oficina con un personal reducido, por lo que la Oficina dependió de personal de apoyo de otros organismos y oficinas de las Naciones Unidas. El Representante Especial subrayó que revestía importancia esencial que el Consejo reconociera las consecuencias. El Consejo no podía asignar un mandato tan importante como la organización de una conferencia internacional sobre la región de los Grandes Lagos, que abarca a 11 países, sin aportar los recursos necesarios para poder cumplir esa tarea. También hizo hincapié en la importancia de que el Consejo apoyara y acompañara el proceso de ratificación del Pacto de seguridad, estabilidad y desarrollo para la región de los Grandes Lagos. Afirmó que el proceso de la Conferencia había generado un clima de confianza; pero ese clima era frágil, y sin la pronta ratificación y la rápida entrada en vigor del Pacto podría deteriorarse en cualquier momento<sup>29</sup>.

Todos los oradores expresaron gratitud al Representante Especial por una labor bien hecha y estuvieron de acuerdo con él en que la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas y el Grupo de Amigos de la Región de los Grandes Lagos, debería continuar prestando apoyo y cooperación con

---

<sup>28</sup> Durante la sesión, los representantes de Panamá y el Perú no hicieron uso de la palabra.

<sup>29</sup> S/PV.5637, págs. 2 a 4.

miras a facilitar el proceso de paz de la región, así como su reconstrucción y desarrollo. Los representantes de Francia y el Congo afirmaron que esperaban que las Naciones Unidas continuaran comprometidas con la región<sup>30</sup>, y este último instó al Consejo a que, junto con la Secretaría, definiera todas las posibles modalidades de asistencia de las Naciones Unidas<sup>31</sup>.

Los representantes de los Estados Unidos, Italia y el Reino Unido afirmaron que el Pacto de seguridad, estabilidad y desarrollo para la región de los Grandes Lagos conduciría a una paz duradera en la región<sup>32</sup>. El representante de Sudáfrica afirmó que las disposiciones del Pacto generarían un ambiente positivo para el desarrollo sostenible<sup>33</sup>. Estos oradores, por tanto, instaron a la pronta ratificación del Pacto por todos los Estados afectados, para que se pudiera proceder a su plena aplicación. Los representantes de Bélgica y Qatar subrayaron la necesidad de que el mecanismo de seguimiento regional, a través de la secretaria de la Conferencia, funcionara lo antes posible<sup>34</sup>. Los representantes de Eslovaquia y los Estados Unidos, subrayando que el proceso estaba en manos de los países de la región, instaron a dichos Estados a cumplir los compromisos contraídos en el Pacto, entre otras cosas cumpliendo con sus obligaciones presupuestarias para garantizar el funcionamiento de la secretaria<sup>35</sup>. Los representantes del Reino Unido, Italia y Eslovaquia expresaron su frustración por la falta de progresos en la conversaciones de Juba entre el Gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor<sup>36</sup>. El representante del Reino Unido también señaló a la atención la crisis de Darfur, lamentando el hecho de que al pueblo de Darfur se le hubieran negado “los medios más elementales de subsistencia”<sup>37</sup>.

En respuesta a las preguntas planteadas y a las observaciones realizadas, el Representante Especial subrayó que entre las causas de los conflictos en la

región a lo largo de los últimos decenios figuraban la falta de buena gobernanza y la corrupción generalizada. En relación con el Pacto, dijo que entraría en vigor cuando lo ratificaran ocho de los 11 signatarios. Advirtió de que mientras el tratado no fuera ratificado como era debido, los gobiernos no estarían obligados a aplicarlo. El Representante Especial defendió que las Naciones Unidas debían estar equipadas con los mecanismos y estrategias para apoyar la aplicación del Pacto, tanto a nivel institucional como operativo. Señaló que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ya había concluido su estrategia regional y otros organismos estaban haciendo lo mismo. En cuanto a los requisitos financieros, señaló que para aplicar todas las medidas aprobadas en el marco de la Conferencia serían necesarios 2.000 millones de dólares. En ese momento, opinó que el enfoque de desplegar fuerzas de mantenimiento de la paz era insuficiente; era mejor prevenir que tener que pagar la reconstrucción y la rehabilitación posteriormente<sup>38</sup>.

#### **Decisión de 22 de marzo de 2007 (5644ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5644ª sesión, el 22 de marzo de 2007, la Presidencia (Sudáfrica) formula una declaración en nombre del Consejo<sup>39</sup>, en la que, entre otras cosas:

Recordó y reafirmó la declaración de su Presidencia de 16 de noviembre de 2006 sobre las conversaciones entre el Gobierno de la República de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor y subrayó su apoyo a un arreglo negociado;

Instó al LRA a que pusiera inmediatamente en libertad a la totalidad de mujeres, niños y otros no combatientes;

Celebró el nombramiento y las iniciativas hasta la fecha del Enviado Especial del Secretario General para las zonas afectadas por el LRA, y afirmó que aguardaba con interés que continuara sus gestiones al respecto;

Acogió con satisfacción la reunión que celebraron el 11 de marzo de 2007 el Gobierno de la República de Uganda y el LRA, con la presencia de representantes de comunidades, y los avances hacia la reanudación de las conversaciones, y afirmó que esperaba que las conversaciones produjeran mayores avances y que se reactivara el acuerdo de cesación de las hostilidades;

Instó a la Secretaría de las Naciones Unidas, a los países y a los agentes regionales interesados a que, en la medida de lo posible, prestaran más apoyo al Enviado Especial; observó que

<sup>30</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Francia); y págs. 9 y 10 (Congo).

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Estados Unidos); pág. 11 (Italia); y págs. 11 y 12 (Reino Unido).

<sup>33</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>34</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7 (Bélgica); y págs. 13 y 14 (Qatar).

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Estados Unidos); págs. 12 y 13 (Eslovaquia).

<sup>36</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12 (Reino Unido, Italia); y págs. 12 y 13 (Eslovaquia).

<sup>37</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>38</sup> *Ibid.*, págs. 15 a 17.

<sup>39</sup> S/PRST/2007/6.

había mejorado la situación humanitaria y en materia de seguridad en el norte de Uganda, pero aguardaba con interés los progresos que se lograrán para mejorar las condiciones de vida de los civiles de esa zona;

Instó a la comunidad internacional y al Gobierno de Uganda a que mantuvieran y ampliaran el apoyo a las iniciativas humanitarias y de desarrollo, en particular en el contexto del plan de acción de emergencia para Uganda bajo la supervisión del Comité Conjunto de Vigilancia.

**Decisión de 21 de noviembre de 2007  
(5783ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5783ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2007, la Presidencia (Indonesia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>40</sup>, en la que, entre otras cosas:

Felicitó a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda por su comunicado conjunto sobre un enfoque común para poner fin a la amenaza contra la paz y la estabilidad en ambos países y en la región de los Grandes Lagos, firmado en Nairobi el 9 de noviembre de 2007<sup>41</sup>;

---

<sup>40</sup> S/PRST/2007/44.

<sup>41</sup> S/2007/679, anexo.

Expresó su reconocimiento por las gestiones realizadas en ese sentido por el Secretario General mediante la misión especial llevada a cabo por el Subsecretario General de Asuntos Políticos;

Recordó que la persistencia de los grupos armados ilegales, en particular las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe y la milicia disidente de Laurent Nkunda, era una de las causas profundas del conflicto en el este de la República Democrática del Congo y constituía una amenaza para la estabilidad regional;

Reiteró su exigencia de que esos grupos depusieran las armas y emprendieran voluntariamente y sin condiciones previas su desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, según correspondiera;

Alentó a las autoridades de la República Democrática del Congo y la República de Rwanda a que cumplieran íntegramente los compromisos que figuraban en el comunicado de Nairobi;

Destacó que estaba dispuesto a facilitar y apoyar el cumplimiento de dichos compromisos;

Reiteró su pleno apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo por su acción sobre el terreno.

## 8. La situación relativa a la República Democrática del Congo

**Decisión de 15 de enero de 2004 (4894ª sesión):  
resolución 1522 (2004)**

En la 4894ª sesión<sup>1</sup>, celebrada el 15 de enero de 2004, en la que los representantes de Bélgica y la República Democrática del Congo fueron invitados a participar, el Presidente (Chile) señaló un proyecto de resolución<sup>2</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1522 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

---

<sup>1</sup> Durante este período, además de las sesiones que se tratan en esta sección, el Consejo celebró varias sesiones en privado con los países que aportaban contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron los días 23 de julio de 2004 (5009ª), 23 de agosto de 2004 (5023ª), 22 de marzo de 2005 (5146ª), 29 de septiembre de 2005 (5271ª), 27 de septiembre de 2006 (5537ª), 4 de abril de 2007 (5656ª) y 29 de noviembre de 2007 (5787ª).

<sup>2</sup> S/2004/25.

Decidió que su exigencia relativa a la desmilitarización de Kisangani y sus alrededores enunciada en el párrafo 3 de la resolución 1304 (2000) no fuera aplicable a las fuerzas reestructuradas e integradas de la República Democrática del Congo ni a las fuerzas armadas incluidas en el completo programa de formación de un ejército nacional integrado y reestructurado;

Instó al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que adoptara las medidas apropiadas para reestructurar e integrar las fuerzas armadas;

Exhortó a la comunidad internacional a que siguiera prestando asistencia para la integración y reestructuración de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1493 (2003).

**Decisión de 12 de marzo de 2004 (4926ª sesión):  
resolución 1533 (2004)**

El 17 de noviembre de 2003 el Secretario General presentó el decimocuarto informe sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del

Congo (MONUC)<sup>3</sup>, en el que indicó que, si bien se habían logrado avances importantes en la República Democrática del Congo durante los cinco meses anteriores, aún quedaba bastante por hacer en una serie de cuestiones importantes del proceso de paz. Entre los aspectos positivos cabía mencionar que las antiguas partes beligerantes estaban trabajando conjuntamente en el Gobierno de Transición, había comenzado el proceso de unificación del territorio, y había tendencias alentadoras del logro de la paz a nivel local. Además, la MONUC y la comunidad internacional en general estaban dispuestas a ayudar al fortalecimiento del proceso de paz mediante la organización de elecciones libres y limpias, y las relaciones entre la República Democrática del Congo y Rwanda habían mejorado. No obstante, persistían problemas importantes, entre los cuales destacaban la continua presencia de combatientes armados extranjeros en la parte oriental de la República Democrática del Congo y las continuas acusaciones de la presencia de personal militar rwandés en el país. Señaló que el desarme, la desmovilización y la reintegración de combatientes congoleños estaban intrínsecamente vinculados a la dinámica política y económica local de la parte oriental del país y subrayó la necesidad de que el Gobierno de Transición impusiera su autoridad en esa zona. Expresó su gratitud al Gobierno de Francia y a la Unión Europea por su rápido despliegue de una fuerza multinacional, durante un período limitado, en Bunia. La presencia de una fuerza bien equipada en Bunia, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, había ayudado a evitar una crisis humanitaria inminente. También informó de que, pese a los importantes problemas existentes, la labor de la MONUC y de otros asociados internacionales en la estabilización de la situación de Ituri había dado resultados positivos. Sin embargo, la situación humanitaria seguía siendo “catastrófica”. Creía que las elecciones previstas para mediados de 2005 serían fundamentales para sentar las bases de un nuevo orden pacífico y democrático en el país. El Secretario General señaló el peligro que planteaba la corriente “incesante” de armas que había llegado al país, a pesar del embargo de armas impuesto por la resolución 1493 (2003), y su relación con la explotación ilícita de los recursos naturales, y propuso que el Consejo considerara un triple enfoque para abordar la cuestión. En primer lugar, la MONUC continuaría llevando a

cabo su labor de vigilancia, recopilación y clasificación de información con arreglo a los medios de que dispusiera. En segundo lugar, se constituiría un pequeño grupo de tres o cuatro expertos técnicos para recabar información y llevar a cabo investigaciones preliminares en la República Democrática del Congo y en otros países si fuera necesario. Ese grupo de expertos presentaría un informe a una tercera instancia, un comité de sanciones, que a su vez informaría y presentaría recomendaciones al Consejo de Seguridad y abordaría la cuestión a nivel político con los Estados Miembros. Dado que el Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo había concluido su labor, el Secretario General creía que se debería alentar al Gobierno de Transición a adoptar las disposiciones legislativas necesarias para asegurar la ordenación justa y equitativa de los recursos naturales.

En su 4926<sup>a</sup> sesión, celebrada el 12 de marzo de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la MONUC mencionado más arriba<sup>3</sup>. Luego, el Presidente (Francia) señaló una carta de fecha 23 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, por la que se transmitía el informe final del Grupo de Expertos<sup>4</sup>. Los representantes de los Estados Unidos y del Pakistán formularon declaraciones.

El Presidente también señaló un proyecto de resolución<sup>5</sup>, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1533 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Pidió a la MONUC que siguiera utilizando todos los medios para llevar a cabo las tareas indicadas en la resolución 1493 (2003);

Autorizó a la MONUC a confiscar o recoger, según procediera, las armas y pertrechos cuya presencia en el territorio de la República Democrática del Congo infringiera sus disposiciones y a disponer de esas armas y pertrechos de manera adecuada;

Decidió establecer un comité integrado por todos los miembros del Consejo de Seguridad para que llevara a cabo las siguientes tareas: a) recabar de todos los Estados información acerca de las disposiciones que hubieran adoptado para aplicar las medidas impuestas en la resolución 1493 (2003); b)

<sup>3</sup> S/2003/1098, presentado de conformidad con las resoluciones 1417 (2002) y 1493 (2003).

<sup>4</sup> S/2003/1027; el informe se presentó de conformidad con las resoluciones 1457 (2003) y 1499 (2003).

<sup>5</sup> S/2004/192.

examinar la información relativa a presuntas infracciones de las medidas; c) presentarle informes periódicos sobre su labor; d) examinar las listas mencionadas en el párrafo 10 g) de la resolución con objeto de presentarle recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptarse en el futuro; e) recibir notificaciones previas de los Estados de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 1493 (2003) y, de ser necesario, decidir qué curso habría de dárseles;

Pidió al Secretario General que estableciera, en un plazo de 30 días y por un período que finalizaría el 28 de julio de 2004, un grupo de expertos para: a) examinar y analizar la información obtenida por la MONUC; b) recoger y analizar toda la información pertinente en la República Democrática del Congo, en los países de la región y en otros países, sobre el tráfico de armas y pertrechos, así como sobre las redes que operaban en contravención de la resolución 1493 (2003); c) estudiar y recomendar medios de mejorar la capacidad de los Estados interesados;

Pidió al Representante Especial del Secretario General que le comunicara la información obtenida por la MONUC y examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y pertrechos a los grupos armados y milicias y la posible presencia militar extranjera en la República Democrática del Congo.

Tras la votación, el representante de los Estados Unidos celebró la aprobación de la resolución como un avance decisivo en el esfuerzo colectivo por reducir la corriente ilícita de armas en la República Democrática del Congo. Creía que el Comité de Sanciones recién creado, dedicado a supervisar la aplicación del embargo de armas impuesto por la resolución 1493 (2003), constituiría un instrumento útil que el Consejo podría utilizar para obligar a las partes que no cumplieran a cumplir. Subrayó además que el valor de la información y las recomendaciones señaladas a la atención del Consejo por los expertos dependía de que el Consejo actuara en respuesta a esas conclusiones<sup>6</sup>.

El representante del Pakistán señaló la importancia de rastrear los recursos financieros para eliminar las causas fundamentales de los conflictos e indicó que a su delegación le habría agradado que eso hubiera quedado reflejado adecuadamente en la resolución. Sin embargo, en un espíritu de flexibilidad, su delegación había apoyado la decisión<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> S/PV.4926, pág. 2.

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 3.

#### **Decisión de 14 de mayo de 2004 (4969<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia**

En la 4969<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de mayo de 2004, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Pakistán) señaló una carta de fecha 26 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de la República Democrática del Congo<sup>8</sup>.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>9</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó los impedimentos de toda índole a la libertad de circulación de la MONUC y reafirmó su pleno apoyo a la labor de la MONUC para estabilizar la situación en el este de la República Democrática del Congo y alentó a la MONUC a que siguiera informándole de la situación militar en el este de la República Democrática del Congo;

Atribuyó gran importancia al respeto de la soberanía nacional y la integridad territorial de la República Democrática del Congo;

Pidió que el Gobierno de Rwanda adoptara medidas para impedir la presencia de sus tropas en territorio de la República Democrática del Congo;

Reafirmó su apoyo a los compromisos contraídos por los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de Rwanda en Pretoria el 27 de noviembre de 2003;

Hizo un llamamiento a todos los gobiernos de la región para que fomentaran el restablecimiento de la confianza entre países vecinos.

#### **Decisión de 7 de junio de 2004 (4985<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia**

En la 4985<sup>a</sup> sesión, celebrada el 7 de junio de 2004, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Filipinas) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>10</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó la toma de la ciudad de Bukavu el 2 de junio de 2004;

---

<sup>8</sup> S/2004/327, por la cual el representante de la República Democrática del Congo señaló a la atención del Consejo la situación en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en la frontera con Rwanda, zonas de la República Democrática del Congo en que había aún soldados de las Fuerzas de Defensa Rwandesas, como había confirmado la MONUC.

<sup>9</sup> S/PRST/2004/15.

<sup>10</sup> S/PRST/2004/19.

Reafirmó su compromiso con el respeto de la soberanía nacional, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de la República Democrática del Congo;

Instó a todas las partes representadas en el Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que siguieran plenamente comprometidas en el proceso de paz;

Advirtió a los Estados vecinos de las consecuencias de apoyar a los grupos armados rebeldes;

Celebró la iniciativa de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana encaminada a superar la crisis de entonces;

Reiteró su apoyo pleno a la MONUC y condenó el asesinato de tres de sus funcionarios.

**Decisión de 22 de junio de 2004 (4994ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 4994ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Filipinas) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>11</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reiteró su honda preocupación por la continuación de la violencia y las amenazas para la paz y el proceso de transición y condenó toda participación de fuerzas extranjeras en la República Democrática del Congo;

Instó a todas las partes a que mantuvieran su plena dedicación al proceso de paz y a que respetaran al Gobierno de Unidad Nacional y Transición;

Advirtió a todas las partes contra cualquier intento de acción bélica o de violación del embargo impuesto en virtud de la resolución 1493 (2003);

Instó al Gobierno de la República Democrática del Congo y al Gobierno de Rwanda a que respondieran a la solicitud de la MONUC de establecer un mecanismo de verificación conjunto destinado a garantizar su seguridad común;

Hizo un llamamiento a los Gobiernos de Rwanda, Uganda y Burundi para que no proporcionaran ningún tipo de apoyo a los grupos armados que se encontraban en la República Democrática del Congo;

Condenó la muerte de civiles inocentes y las violaciones de los derechos humanos que habían tenido lugar en la zona oriental de la República Democrática del Congo y pidió una plena investigación de esos incidentes.

**Decisión de 27 de julio de 2004 (5011ª sesión):  
resolución 1552 (2004)**

En su 5011ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2004, en la que el representante de la República

<sup>11</sup> S/PRST/2004/21.

Democrática del Congo fue invitado a participar, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 15 de julio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo, por la cual se transmitía el informe del Grupo de Expertos<sup>12</sup>. En su informe, el Grupo de Expertos recomendó, entre otras medidas, el control de fronteras y aduanas para impedir toda forma de asistencia a los grupos armados; medidas destinadas a asegurar la eficacia de la vigilancia y el control del tráfico aéreo; el aumento de la capacidad de la MONUC; y la prórroga del embargo de armas por un período que abarcara el mandato siguiente de la MONUC.

Luego el Presidente (Rumania) señaló un proyecto de resolución<sup>13</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1552 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió, en vista de que las partes no habían cumplido las exigencias de la resolución 1493 (2003), prorrogar hasta el 31 de julio de 2005 las disposiciones de los párrafos 20 a 22 de la resolución 1493 (2003) y la totalidad de las disposiciones de la resolución 1533 (2004);

Decidió además que examinaría esas medidas a más tardar el 1 de octubre de 2004 y posteriormente con periodicidad;

Pidió a tal efecto al Secretario General que, en consulta con el Comité, volviera a establecer, en un plazo de treinta días y por un período que finalizaría el 31 de enero de 2005, el Grupo de Expertos a que se hacía referencia en el párrafo 10 de la resolución 1533 (2004);

Pidió al Grupo de Expertos que le informara por escrito, antes del 15 de diciembre de 2004, por conducto del Comité, de la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), formulando recomendaciones al respecto, en particular acerca de las listas previstas en el apartado g) del párrafo 10 de la resolución 1533 (2004).

**Decisión de 29 de julio de 2004 (5014ª sesión):  
resolución 1555 (2004)**

En la 5014ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2004, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Rumania) señaló un proyecto de

<sup>12</sup> S/2004/551; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1533 (2004).

<sup>13</sup> S/2004/594.



resolución<sup>14</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1555 (2004), en la que el Consejo, observando que la situación en la República Democrática del Congo seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la MONUC, enunciado en las resoluciones 1493 (2003) y 1533 (2004), ambas aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, hasta el 1 de octubre de 2004;

Pidió al Secretario General que le presentara un informe, antes del 16 de agosto de 2004, sobre la ejecución del mandato de la MONUC;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 1 de octubre de 2004 (5048ª sesión):  
resolución 1565 (2004)**

En su 5048ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el tercer informe especial del Secretario General sobre la MONUC, de fecha 16 de agosto de 2004<sup>15</sup>, y una carta de fecha 3 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>16</sup>, El Secretario General y el representante de los Estados Unidos formularon declaraciones<sup>17</sup>.

En su informe especial, el Secretario General señaló que los hechos de los meses recientes habían demostrado que si el proceso político no avanzaba se descarrilaría y correría el riesgo de fracasar. Por ello, pidió que el Gobierno de Transición, el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional reafirmaran su determinación de trabajar de consuno para que el proceso de transición condujera a las elecciones previstas para 2005. Además instó al Gobierno de Transición a que abordara la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y puso de relieve que los Gobiernos de la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda tenían que adoptar medidas concretas para poner fin al tráfico de armas a través de sus fronteras. Advirtiendo que las expectativas del pueblo congoleño respecto del papel que podía desempeñar la MONUC con un mandato otorgado en

virtud del Capítulo VII sobrepasaban con creces lo que cualquier asociado externo podría hacer para prestar asistencia en un proceso de paz dado que la MONUC no podía llevar a cabo el proceso de transición en nombre del Gobierno de Transición ni crear estabilidad, recomendó que el Consejo considerara la posibilidad de aumentar la presencia militar de la MONUC de 10.800 a 23.900 efectivos y ampliar el componente de policía civil de la Misión de 104 a 507 efectivos<sup>15</sup>.

En su carta, el Secretario General expresó su preocupación por las volátiles condiciones de seguridad que imperaban en la República Democrática del Congo después de la crisis que había estallado en Buvaku en los meses de mayo y junio y la matanza de refugiados congoleños banyamulenges que había ocurrido en Gatumba (Burundi) el 13 de agosto 2004. Ante la posibilidad de que la situación siguiera deteriorándose, propuso que el Consejo, sin perjuicio de que examinara la futura ampliación de la MONUC, considerara la posibilidad de adoptar con urgencia la decisión de desplegar refuerzos de emergencia para la MONUC, de manera que la Misión pudiera recibir la capacidad necesaria para abordar los problemas de seguridad inmediatos<sup>16</sup>.

El Presidente (Reino Unido) señaló un proyecto de resolución<sup>18</sup>, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1565 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el despliegue de la MONUC hasta el 31 de marzo de 2005;

Autorizó el incremento de los efectivos de la MONUC en 5.900 miembros, incluidos 341 puestos civiles;

Decidió que la MONUC tuviera un nuevo mandato en apoyo del Gobierno de Unidad Nacional y Transición;

Autorizó a la MONUC a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar sus tareas; pidió al Secretario General que le informara en el plazo de un mes de las reformas necesarias para mejorar las estructuras de la MONUC;

Pidió al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para la República Democrática del Congo, coordinara todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el país, y le presentara antes del 28 de febrero de 2005 un informe sobre el cumplimiento del mandato de la MONUC;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---

<sup>14</sup> S/2004/605.

<sup>15</sup> S/2004/650, presentado de conformidad con la resolución 1555 (2004).

<sup>16</sup> S/2004/715.

<sup>17</sup> El representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar en la sesión, pero no formuló una declaración.

Tras la aprobación del proyecto de resolución, el Secretario General elogió la decisión del Consejo de reforzar la MONUC, lo cual, en su opinión, ayudaría a mejorar la capacidad operativa de la Misión, cuyos recursos eran extraordinariamente escasos. Sin embargo, señaló que el nuevo número máximo de 16.700 efectivos que acababa de aprobarse quedaba muy por debajo de la cifra recomendada en su informe. Por lo tanto, la MONUC tendría que volver a examinar el alcance del apoyo que podía prestar para el proceso de paz. Reiteró su postura de que la cifra de efectivos militares y de policía que había recomendado era el mínimo necesario para afrontar los retos de la República Democrática del Congo y manifestó que esperaba que en el futuro el Consejo examinara favorablemente las necesidades de la Misión<sup>19</sup>.

El representante de los Estados Unidos explicó que su delegación apoyaba la resolución con el entendimiento de que esta no obligaba a la MONUC a cooperar con la Corte Penal Internacional<sup>20</sup>.

#### **Decisión de 7 de diciembre de 2004 (5095ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5095ª sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2004, en la que la representante de la República Democrática del Congo fue invitada a participar, el Presidente (Argelia) señaló varias comunicaciones de los representantes de la República Democrática del Congo y Rwanda<sup>21</sup>.

<sup>18</sup> S/2004/774.

<sup>19</sup> S/PV.5048, págs. 2 y 3.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>21</sup> Mediante una carta de fecha 30 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo, la representante de la República Democrática del Congo informó al Consejo de que tropas regulares rwandesas habían cruzado la frontera congoleña para atacar la localidad de Mutongo en la provincia de Kivu del Norte y pidió que el Consejo se reuniera con carácter urgente para condenar con firmeza ese ataque (S/2004/935). Mediante una carta de fecha 30 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de Rwanda presentó la versión de su Gobierno de la situación en la República Democrática del Congo (S/2004/933). Mediante una carta de fecha 6 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de Rwanda transmitió un comunicado emitido por su Gobierno en respuesta a la declaración del Presidente de la República Democrática del Congo en la que había hecho un

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>22</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación ante los numerosos informes acerca de las operaciones militares que realizaba el ejército rwandés en el este de la República Democrática del Congo;

Condenó todas esas operaciones militares, que eran contrarias a sus resoluciones;

Exigió que Rwanda retirara sin demora todas las fuerzas que pudiese tener en el territorio de la República Democrática del Congo;

Pidió a todos los gobiernos que se adhirieran a los mecanismos multilaterales que habían convenido establecer;

Instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran plenamente sus obligaciones en virtud de la resolución 1493 (2003);

Acogió con satisfacción las medidas adoptadas para poner en marcha el plan destinado a acelerar el desarme de los grupos armados extranjeros;

Pidió a los Gobiernos de Rwanda y la República Democrática del Congo que estudiaran la manera de facilitar la repatriación voluntaria de esos combatientes, basándose en los mecanismos existentes;

Instó a las autoridades congoleñas a que aceleraran la integración de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo y alentó a la comunidad de donantes a que proporcionara de modo coordinado ayuda financiera y técnica para esa tarea;

Condenó toda tentativa encaminada a socavar la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo.

#### **Decisión de 2 de marzo de 2005 (5133ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5133ª sesión, celebrada el 2 de marzo de 2005, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Brasil) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>23</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó con la máxima firmeza el ataque perpetrado el 25 de febrero de 2005 en Ituri contra una patrulla de la MONUC por el Front des Nationalistes et Intégrationnistes, en el que fueron asesinados nueve oficiales de Bangladesh encargados del mantenimiento de la paz;

llamamiento a todos los congoleños para que se movilizaran, entre otras cosas, para luchar contra la invasión del territorio de la República Democrática del Congo por parte de Rwanda (S/2004/951).

<sup>22</sup> S/PRST/2004/45.

<sup>23</sup> S/PRST/2005/10.

Exhortó al Gobierno de unidad nacional y transición a que adoptara de inmediato todas las medidas necesarias para que los autores y patrocinadores del ataque comparecieran ante la justicia y a que reforzara su apoyo a la aplicación del programa de desarme y reintegración en las comunidades destinado a los milicianos de Ituri;

Recordó a todos los Estados de la región que tenían la responsabilidad de velar por el cumplimiento del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1493 (2003);

Instó asimismo a esos Estados a que impidieran por todos los medios que su territorio fuera utilizado por cualquier grupo armado congoleño, en particular las milicias de Ituri, cuyas actividades perpetuaban un clima de inseguridad que afectaba a toda la región;

Reafirmó su pleno apoyo a la MONUC y la instó a que siguiera cumpliendo su mandato con determinación.

**Decisión de 30 de marzo de 2005 (5155ª sesión):  
resolución 1592 (2005)**

En su 5155ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el decimoséptimo informe del Secretario General sobre la MONUC<sup>24</sup>. En ese informe, el Secretario General exhortó al Gobierno de Transición a tomar medidas decididas en diversos frentes, en particular en lo relativo a las elecciones, la reforma del sector de la seguridad y el establecimiento del Estado de derecho. Con respecto a la situación en Ituri, puso de relieve la necesidad de que los Gobiernos de la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda se aseguraran de que sus territorios no se utilizasen para apoyar el tráfico de armas en la región. Instó a la comunidad internacional a que redoblara sus esfuerzos en materia de reforma del sector de la seguridad, en particular en el adiestramiento y el equipamiento de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo, y puso de relieve que el establecimiento de un ejército y un cuerpo de policía integrados y profesionales eran un elemento fundamental de la estrategia de retirada de la MONUC. Con el despliegue total de las brigadas de la MONUC en los Kivu, la capacidad de la Misión para apoyar el mantenimiento de la seguridad y la protección de los civiles en esas regiones se había intensificado considerablemente. Además anunció que la Unión Africana y algunos Estados Miembros estaban examinando, en consulta con las Naciones Unidas, la posibilidad de desplegar efectivos en la República Democrática del Congo para

---

<sup>24</sup> S/2005/167, presentado de conformidad con la resolución 1565 (2004).

desarmar por la fuerza a las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe. El Secretario General destacó el papel central que desempeñaba la MONUC en el apoyo al Gobierno de Transición para preparar las nuevas elecciones y mantener una gobernanza estable y recomendó que el Consejo prorrogara el mandato de la Misión por un período de un año.

El Consejo invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en la discusión. Luego el Presidente (Brasil) señaló un proyecto de resolución<sup>25</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1592 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 1 de octubre de 2005;

Exigió nuevamente que todas las partes cooperaran plenamente con las operaciones de la MONUC y aseguraran la protección de todo el personal de las Naciones Unidas;

Subrayando que la MONUC estaba autorizada a utilizar todos los medios necesarios para realizar sus tareas y evitar todo intento de emplear la fuerza, subrayó que la MONUC podía utilizar tácticas de acordonamiento y registro para evitar ataques;

Exigió que los Gobiernos de Uganda, Rwanda y la República Democrática del Congo pusieran fin a la utilización de sus respectivos territorios en apoyo de las violaciones del embargo impuesto o de las actividades de grupos armados que operaban en la región;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 12 de abril de 2005 (5162ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5162ª sesión, celebrada el 12 de abril de 2005, en la que la representante de la República Democrática del Congo fue invitada a participar, el Presidente (China) señaló una carta de fecha 4 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Rwanda, por la cual le transmitía un comunicado emitido por su Gobierno en relación con la decisión adoptada por las ex-Fuerzas Armadas Rwandesas y las milicias Interahamwe de desarmarse incondicionalmente y regresar a Rwanda<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> S/2005/207.

<sup>26</sup> S/2005/223.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>27</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción la declaración dada a conocer por las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) en Roma el 31 de marzo de 2005, en la que condenaban el genocidio de 1994 y se comprometían a renunciar al uso de la fuerza y poner fin a todas las operaciones ofensivas contra Rwanda;

Exhortó a las FDLR a que concretaran en hechos sus positivas manifestaciones y demostraran su compromiso con la paz entregando inmediatamente todas sus armas a la MONUC y participando en el programa establecido para lograr lo antes posible su retorno voluntario y pacífico a Rwanda;

Instó a todos los demás grupos armados de la República Democrática del Congo que aún no lo hubieran hecho a que renunciaran igualmente al uso de la fuerza y participaran sin demora en los programas de desarme, desmovilización y reintegración;

Instó a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Rwanda a trabajar de consuno, en estrecha cooperación con la MONUC, para aprovechar la oportunidad que se les presentaba de contribuir a la paz y la estabilidad de toda la región de los Grandes Lagos de África;

Exhortó al Gobierno de Rwanda a que garantizara el regreso y la reintegración de los miembros de las FDLR.

#### **Decisión de 18 de abril de 2005 (5163<sup>a</sup> sesión): resolución 1596 (2005)**

En su 5163<sup>a</sup> sesión, celebrada el 18 de abril de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 25 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), por la cual le transmitía el informe del Grupo de Expertos<sup>28</sup>. En ese informe, dada la complejidad del panorama político congoleño y las lealtades políticas cambiantes de los miembros del Gobierno de Transición, el Grupo de Expertos recomendó que se volviera a examinar el objetivo del embargo definido en la resolución 1493 (2003), con miras a aclarar sus términos y las exenciones previstas de la aplicación del embargo. El Grupo también recomendó que se hiciera del Estado Mayor de inteligencia militar en Kinshasa el único agente facultado para adquirir y autorizar la compra de materiales y equipos militares de otra índole en nombre del Gobierno de Transición y el Ejército integrado. Además, para hacer más efectivo el mecanismo de

vigilancia y aplicación del embargo, el Consejo de Seguridad debería extender el embargo de armas a todo el territorio de la República Democrática del Congo, eximiendo al Estado Mayor, a la MONUC y a los suministros de materiales no letales y la formación para fines humanitarios o de protección. En el informe también figuraban varias recomendaciones en materia de mecanismos de vigilancia, aviación civil, controles fronterizos y aspectos financieros, corrientes de armas y violaciones, y actuaciones de carácter bilateral, regional e internacional.

El representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar en el debate. Luego el Presidente (China) señaló un proyecto de resolución<sup>29</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1596 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Reafirmó las medidas establecidas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003) y prorrogadas hasta el 31 de julio de 2005 en virtud de la resolución 1552 (2004);

Decidió que desde entonces esas medidas serían aplicables a cualquier destinatario en la República Democrática del Congo y reiteró que la asistencia incluía el financiamiento y la asistencia financiera relacionados con actividades militares;

Decidió que, en el futuro, todos los envíos autorizados de armas y pertrechos comprendidos en las exenciones indicadas en el párrafo 2 a) de la resolución únicamente serían hechos a los sitios de recepción que indicara el Gobierno de Unidad Nacional y Transición en coordinación con la MONUC y que fueran notificados con antelación al Comité;

Decidió que cada uno de los gobiernos de la región, en particular los de los Estados fronterizos con Ituri y los Kivus, así como el de la República Democrática del Congo, llevaría un registro, para su examen por el Comité y por el Grupo de Expertos, de toda la información relativa a los vuelos con origen en sus territorios respectivos y destino en la República Democrática del Congo y a los vuelos con origen en esta República y destino en sus territorios respectivos;

Decidió que, en el período en que se aplicaran las medidas mencionadas más arriba, todos los Estados adoptarían las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de quienes, según determinara el Comité, estuvieran actuando en contravención de las medidas adoptadas por los Estados Miembros;

Decidió que, en el período en que se aplicaran las medidas, todos los Estados congelaran de inmediato los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que se encontraran en sus territorios a partir de la fecha de aprobación

<sup>27</sup> S/PRST/2005/15.

<sup>28</sup> S/2005/30; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1552 (2004).

<sup>29</sup> S/2005/245.

de la resolución y que fueran de propiedad o estuvieran bajo el control directo o indirecto de personas designadas por el Comité.

**Decisión de 29 de junio de 2005 (5218ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En su 5218ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe especial del Secretario General, de fecha 26 de mayo de 2005, sobre las elecciones en la República Democrática del Congo<sup>30</sup>. En el informe especial, el Secretario General señaló que, a pesar de los problemas de seguridad, operacionales y políticos, si el Gobierno de Transición concentraba suficientemente su apoyo y se recibía asistencia de los asociados internacionales, las elecciones podrían celebrarse en un plazo razonable. Destacó la responsabilidad principal del Gobierno de Transición de crear las condiciones necesarias para la estabilidad en el período posterior a la transición y para el éxito del proceso electoral. Celebró la promulgación de una constitución que establecía una estructura que garantizaba los controles y equilibrios entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y un equilibrio de poder en la rama ejecutiva. También expresó su preocupación ante el estado de la reforma del sector de la seguridad. Subrayó el papel de la MONUC en el desarme de más de 12.000 combatientes en Ituri y el fortalecimiento del entorno de seguridad en Kivu del Norte y Kivu del Sur, y recomendó que el Consejo aumentara la dotación de la MONUC a un total de 19.290 soldados. En su opinión, el personal militar adicional, que solo se desplegaría temporalmente durante el período de las elecciones y el período inmediatamente siguiente, podría desempeñar un papel importante en la tarea de asegurar la estabilidad de zonas muy inestables y de permitir al electorado ejercer el derecho de participar en el proceso, además de garantizar la seguridad de la MONUC y de otro personal internacional en estas zonas de alto riesgo. Además, recomendó fortalecer el componente de policía civil con 261 agentes de policía civil adicionales y cinco unidades de policía sobre el terreno para emprender actividades de capacitación y desarrollo institucional a nivel central y sobre el terreno.

El representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar en el debate. El

---

<sup>30</sup> S/2005/320, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1552 (2004).

Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>31</sup>, en la que, entre otras cosas:

Tomó nota de la decisión conjunta adoptada el 17 de junio de 2005 por las dos cámaras parlamentarias de la República Democrática del Congo de prorrogar seis meses, con la posibilidad de renovarse una vez, el período de transición que finalizaría el 30 de junio de 2005;

Exhortó a todas las partes congoleñas a que respetaran esa decisión e instó en particular a los candidatos y a los partidos políticos a que se abstuvieran de realizar cualquier acción que pudiera perturbar el proceso;

Exhortó también a todas las instituciones de transición y a todas las partes a que hicieran todo lo posible para que se respetara escrupulosamente el calendario electoral elaborado por la Comisión Electoral Independiente, especialmente para que los preparativos para el referéndum sobre el proyecto de constitución comenzaran lo antes posible;

Pidió a las autoridades de transición que aceleraran las reformas pendientes, especialmente la elaboración de la ley electoral y la integración de las fuerzas de seguridad;

Hizo un llamamiento a las autoridades congoleñas para que ejercieran un control eficiente, transparente y global de las finanzas públicas y las alentó a que prosiguieran las consultas con sus colaboradores internacionales, respetando plenamente la soberanía de la República Democrática del Congo, y a que establecieran arreglos fiables para fortalecer el apoyo a una buena administración pública y una gestión económica transparente.

**Decisión de 13 de julio de 2005 (5226ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5226ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2005, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Grecia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>32</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó con la máxima firmeza la masacre de casi 50 personas, en su mayoría mujeres y niños, que había tenido lugar el 9 de julio de 2005 en la aldea de Ntulumamba, en la República Democrática del Congo;

Pidió al Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo que determinara los hechos y le presentara un informe cuanto antes;

Instó a las autoridades congoleñas a que se apresuraran a perseguir y someter a la justicia a los perpetradores y los responsables de estos crímenes;

---

<sup>31</sup> S/PRST/2005/27.

<sup>32</sup> S/PRST/2005/31.

Subrayó que era necesario poner fin a las acciones de los grupos armados que atacaban a la población;

Exigió a las FDLR que respetaran el compromiso que habían asumido en Roma de poner fin al conflicto armado y resolvieran sin demora la cuestión de la repatriación de sus combatientes.

**Decisión de 29 de julio de 2005 (5243ª sesión): resolución 1616 (2005)**

Mediante una carta de fecha 26 de julio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) transmitió el informe del Grupo de Expertos<sup>33</sup>. En su informe, el Grupo de Expertos destacó la importancia de la cooperación entre los Estados de la región de los Grandes Lagos para luchar contra las violaciones del embargo de armas. El Grupo encomió a la Comisión Tripartita y el Mecanismo Conjunto de Verificación establecido bilateralmente por su labor para mejorar la comunicación intergubernamental, y también manifestó que el embargo de armas exigía un mecanismo flexible y permanente para un claro intercambio de información y una acción cooperativa entre Estados en los niveles táctico y político. El Grupo de Expertos recomendó: que se mantuviera el régimen de sanciones vigente hasta bien entrado el período posterior a las elecciones; que se asignaran medios suficientes a la MONUC a los efectos del despliegue en las fronteras y en los aeropuertos de la República Democrática del Congo para prestar apoyo a las estructuras de aduanas existentes a nivel nacional y de la vigilancia del espacio aéreo y las actividades en los aeropuertos; que se crearan mejores sistemas de rastreabilidad de todos los recursos naturales importantes de la República Democrática del Congo bajo la dirección del Gobierno, al cual se debería exigir que presentara informes periódicos al Comité acerca de la creación y aplicación de esos sistemas; que el Gobierno de la República Democrática del Congo solicitara la asistencia de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para suministrar la experiencia técnica necesaria para mejorar las normas nacionales de seguridad de la aviación; y que el Banco Mundial, la OACI y otras organizaciones multilaterales prestaran asistencia al Gobierno de Transición para la ampliación de la capacidad de su Dirección de Aviación Civil.

<sup>33</sup> S/2005/436; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 1596 (2005).

En su 5243ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día la carta arriba mencionada e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

El Presidente (Grecia) señaló un proyecto de resolución<sup>34</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1616 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 31 de julio de 2006 las disposiciones de los párrafos 20 a 22 de la resolución 1493 (2003), y reafirmó lo dispuesto en los párrafos 2, 6, 10 y 13 a 16 de la resolución 1596 (2005);

Pidió al Secretario General que volviera a establecer el Grupo de Expertos en un plazo de 30 días y por un período que finalizaría el 31 de enero de 2006, aprovechando la experiencia de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1596 (2005);

Pidió al Grupo de Expertos que continuara cumpliendo su mandato de presentar al Comité información actualizada sobre su labor antes del 10 de noviembre de 2005, y que informara por escrito al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar el 10 de enero de 2006, con inclusión de información sobre las fuentes de financiación con las que se financiaba el tráfico ilícito de armas.

**Decisión de 6 de septiembre de 2005 (5255ª sesión): resolución 1621 (2005)**

En su 5255ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 2005, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el informe especial del Secretario General sobre las elecciones en la República Democrática del Congo<sup>35</sup>. El Consejo invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

Luego el Presidente (Filipinas) señaló un proyecto de resolución<sup>36</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1621 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Autorizó un aumento de la dotación de la MONUC en 841 efectivos, con inclusión de hasta cinco unidades de policía constituidas de 125 efectivos cada una y del personal de policía adicional;

<sup>34</sup> S/2005/493.

<sup>35</sup> S/2005/320 y Add.1.

<sup>36</sup> S/2005/555.

Pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias con miras a reducir ese personal adicional o repatriarlo a partir del 1 de julio de 2006 a más tardar;

Autorizó a la MONUC a que, de conformidad con la recomendación y con el mandato que se definía en el apartado f) del párrafo 5 y en el apartado c) del párrafo 7 de la resolución 1565 (2004), y actuando en estrecha coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, prestara apoyo complementario a la Comisión Electoral Independiente para el transporte de material electoral.

**Decisión de 30 de septiembre de 2005  
(5272ª sesión): resolución 1628 (2005)**

El 26 de septiembre de 2005, el Secretario General presentó el decimonoveno informe sobre la MONUC<sup>37</sup>, en el que indicó que, a pesar de las demoras, debidas en gran parte a problemas logísticos, se habían conseguido progresos alentadores en el proceso de registro de los votantes, paso importante con miras a la celebración de elecciones democráticas en la República Democrática del Congo. Consideró esencial que el Gobierno de Transición y el Parlamento aprobaran cuanto antes la legislación necesaria, incluida la ley electoral, a fin de que pudieran organizarse las elecciones a más tardar en junio de 2006. En ese contexto, la MONUC estaba ampliando su actividad ya extensa en todo el país de prestar apoyo logístico y de otro tipo a la Comisión Electoral Independiente. El Secretario General también comentó que se habían conseguido grandes progresos en la capacitación de la policía nacional congoleña, que se encargaría de garantizar la seguridad de las elecciones. El Secretario General señaló que habría que aumentar la capacidad militar de la Misión para hacer frente a las amenazas que planteaban los grupos armados en Katanga y contribuir al establecimiento de las condiciones de seguridad necesarias para las elecciones en esa provincia, y esperaba que el Consejo considerara atentamente su recomendación de aumentar en 2.580 efectivos la fuerza de la MONUC. Destacó además la importancia de la buena gobernanza y opinó que, en los meses restantes de la transición, el Gobierno de Transición debía concentrarse en extender la administración estatal a todo el territorio y mejorar la prestación de servicios básicos a la población. El Secretario General señaló además la “catastrófica situación humanitaria” en el país y reafirmó la importancia de desarmar y desmovilizar a los grupos

---

<sup>37</sup> S/2005/603, presentado de conformidad con las resoluciones 1565 (2004) y 1592 (2005).

armados extranjeros en el territorio de la República Democrática del Congo. Indicó que se habían conseguido algunos progresos en cuanto a la reforma de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo e hizo un llamamiento a los asociados internacionales para que aumentaran su apoyo a la reforma del sector de seguridad. Informó al Consejo de que el referendo constitucional se celebraría antes de que expirase la primera prórroga de la transición, el 31 de diciembre, y que era probable que para entonces el Parlamento hubiera votado en favor de una segunda y definitiva prórroga de la transición de seis meses, a fin de que la Comisión Electoral Independiente pudiera organizar las elecciones. En ese contexto, recomendó que el mandato de la MONUC se prorrogara por un año, hasta el 1 de octubre de 2006, lo que abarcaría el período previo a las elecciones y el período inmediatamente siguiente a la transición, tras la toma de posesión del nuevo Gobierno.

En su 5272ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General arriba mencionado e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

El Presidente (Filipinas) señaló un proyecto de resolución<sup>38</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1628 (2005), en la que el Consejo, observando que la situación en la República Democrática del Congo seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 31 de octubre de 2005 el mandato de la MONUC, establecido en sus resoluciones 1565 (2004), 1592 (2005), 1596 (2005) y 1621 (2005), aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, y seguir ocupándose de la cuestión.

**Decisión de 4 de octubre de 2005 (5275ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5275ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2005, en la que los representantes de la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda fueron invitados a participar, el Presidente (Rumania) señaló el decimonoveno informe del Secretario General sobre la MONUC<sup>39</sup> y una carta de fecha 3 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el

---

<sup>38</sup> S/2005/614.

<sup>39</sup> S/2005/603.

representante de la República Democrática del Congo<sup>40</sup>.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>41</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su preocupación por la presencia de grupos armados extranjeros en la República Democrática del Congo;

Celebró la decisión adoptada el 16 de septiembre de 2005 por la República Democrática del Congo, Uganda, Rwanda y Burundi, en el marco de la Comisión Tripartita más Uno, por la que fijaron como plazo el 30 de septiembre de 2005 para que las FDLR se desarmaran, so pena de hacer frente a las medidas que se adoptaran para obligarlas a ello;

Exigió a las FDLR que procedieran voluntariamente a su desarme y regresaran a Rwanda, sin demora ni condiciones previas;

Exigió la plena cooperación de las FDLR con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en Arusha, en particular por lo que respectaba a la detención y el traslado de los acusados que aún estaban en libertad;

Observó con preocupación la incursión de miembros del Ejército de Resistencia del Señor en la República Democrática del Congo y celebró la intención de las fuerzas armadas congoleñas de desarmar a ese grupo con la cooperación de la MONUC y de conformidad con su mandato;

Exigió a todos los grupos armados de la región de los Grandes Lagos que procedieran sin tardanza a deponer las armas y a unirse al proceso de transición política que estaba en marcha en la región.

#### **Decisión de 28 de octubre de 2005 (5296ª sesión): resolución 1635 (2005)**

En su 5296ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2005, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el decimonoveno informe del Secretario General sobre la MONUC<sup>42</sup>.

El Presidente (Rumania) señaló un proyecto de resolución<sup>43</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1635 (2005), en la que el

Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 30 de septiembre de 2006;

Autorizó que se aumentaran los efectivos militares de la MONUC en 300 personas;

Pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias con miras a reducir esos efectivos adicionales o a repatriarlos a partir del 1 de julio de 2006 a más tardar y que le presentara un informe antes del 1 de junio de 2006 acerca de la evaluación que se realizaría a ese efecto;

Exhortó a las instituciones de transición y a todas las partes congoleñas a que aseguraran que se celebraran elecciones libres, limpias y pacíficas y que se respetara escrupulosamente el calendario electoral establecido por la Comisión Electoral Independiente;

Exhortó al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a llevar a cabo la reforma del sector de seguridad;

Exhortó a la comunidad de donantes a que mantuviera su firme compromiso de prestar toda la asistencia necesaria para la integración, el adiestramiento y el equipamiento de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de la República Democrática del Congo;

Pidió a la MONUC que siguiera prestando asesoramiento y asistencia, así como el respaldo necesario, con el fin de realizar un seguimiento eficaz de la reunión de 21 de septiembre de 2005 entre el Espacio presidencial y el Comité Internacional de Apoyo a la Transición para afianzar el apoyo a la buena gobernanza y a una gestión económica transparente;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Decisiones de 21 de diciembre de 2005 (5340ª sesión): resolución 1649 (2005) y declaración de la Presidencia**

En la 5340ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Reino Unido) señaló un proyecto de resolución<sup>44</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1649 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió que, durante un período que concluiría el 31 de julio de 2006, las disposiciones de los párrafos 13 a 16 de la resolución 1596 (2005) se aplicarían a las siguientes personas, según determinara el Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004): a) los responsables políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operaban en la República

<sup>40</sup> S/2005/620; la carta fue enviada para protestar por las declaraciones del Presidente de Uganda, según las cuales el ejército ugandés atravesaría la frontera de la República Democrática del Congo si el Gobierno congoleño y la MONUC no desarmaban dentro del plazo de dos meses a los rebeldes del Ejército de Resistencia del Señor.

<sup>41</sup> S/PRST/2005/46.

<sup>42</sup> S/2005/603.

<sup>43</sup> S/2005/665.

<sup>44</sup> S/2005/810.



Democrática del Congo; b) los responsables políticos y militares de las milicias congoleñas que recibían apoyo del exterior de la República Democrática del Congo;

Decidió que las medidas impuestas más arriba, así como en virtud del párrafo 13 de la resolución 1596 (2005), no se aplicarían cuando el Comité autorizara con antelación, en cada caso por separado, el tránsito de quienes regresaran al territorio del Estado de su nacionalidad o participaran en el intento de someter a la justicia a quienes hubieran perpetrado graves transgresiones de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario;

Decidió que las tareas del Comité enunciadas en el párrafo 18 de la resolución 1596 (2005) se extenderían a las disposiciones enunciadas más arriba;

Pidió al Secretario General y al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) que ayudaran al Comité a designar a los responsables a que se hacía referencia más arriba;

Decidió que las disposiciones de los párrafos 2 a 5 de la resolución entraran en vigor el 15 de enero de 2006, salvo que el Secretario General le comunicara que el proceso de desarme de esos grupos armados extranjeros y milicias congoleñas que operaban en la República Democrática del Congo estaba a punto de finalizar;

Decidió que, el 31 de julio de 2006 a más tardar, examinaría las medidas impuestas más arriba, a la luz de los avances realizados en el proceso de paz y transición en la República Democrática del Congo, en particular en lo que respectaba al desarme de los grupos armados extranjeros.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>45</sup>, en la que, entre otras cosas:

Felicitó al pueblo de la República Democrática del Congo por la satisfactoria celebración del referendo sobre el proyecto de Constitución;

Rindió homenaje a la labor de la Comisión Electoral Independiente, que, con un apoyo logístico excelente y sin precedentes de la MONUC y con la ayuda de la comunidad internacional, había sabido hacer frente a ese reto;

Recordó su apoyo a la celebración de elecciones en los próximos meses, antes del 30 de junio de 2006, fecha en que acababa el período de transición;

Instó al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que respondiera a las expectativas del pueblo congoleño y a que hiciera todo lo posible por que las próximas elecciones se celebraran según el calendario de la Comisión Electoral Independiente.

---

<sup>45</sup> S/PRST/2005/66.

### **Decisión de 25 de enero de 2006 (5356<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5356<sup>a</sup> sesión, celebrada el 25 de enero de 2006, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (República Unida de Tanzania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>46</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó con la máxima firmeza el ataque contra un destacamento de la MONUC cometido el 23 de enero de 2006 en el parque nacional de Garamba, que había causado la muerte a ocho integrantes guatemaltecos de las fuerzas de mantenimiento de la paz y heridas graves a otros cinco;

Consideró que esa agresión era un ultraje inaceptable;

Pidió al Gobierno de Unidad Nacional y Transición que adoptara inmediatamente todas las medidas necesarias para someter a la justicia a los responsables del ataque;

Condenó asimismo con la máxima firmeza la reciente ocupación de aldeas en la zona de Rutshuru (provincia de Kivu del Norte) por elementos insurgentes;

Subrayó la importancia de que no se perturbara el proceso electoral.

### **Decisión de 31 de enero de 2006 (5360<sup>a</sup> sesión): resolución 1654 (2006)**

En la 5360<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de enero de 2006, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (República Unida de Tanzania) señaló un proyecto de resolución<sup>47</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1654 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que volviera a establecer el Grupo de Expertos a que se hacía referencia en los párrafos 10 de la resolución 1533 (2004) y 21 de la resolución 1596 (2005) en el plazo de treinta días y por un período que finalizaría el 31 de julio de 2006;

Pidió al Grupo de Expertos que presentara al Comité información actualizada sobre su labor antes del 10 de abril de 2006 y que informara por escrito al Consejo, por conducto del Comité, antes del 10 de julio de 2006;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---

<sup>46</sup> S/PRST/2006/4.

<sup>47</sup> S/2006/56.

**Decisión de 10 de abril de 2006 (5408ª sesión): resolución 1669 (2006)**

En su 5408ª sesión, celebrada el 10 de abril de 2006, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 30 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>48</sup>. En esa carta, el Secretario General indicó la intención de redespelar temporalmente personal militar y recursos de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) a la MONUC, como había autorizado anteriormente el Consejo en su resolución 1650 (2005), por un período inicial que finalizaría el 31 de diciembre de 2006. El batallón desarrollaría operaciones en la zona central de la Provincia de Katanga y llevaría a cabo el mandato encomendado a la MONUC por el Consejo en su resolución 1291 (2000) y todas las resoluciones posteriores pertinentes. Los observadores militares serían desplegados en equipos en diversas zonas de la República Democrática del Congo dentro del marco de la mayor capacidad de observadores militares que se precisaba durante el proceso electoral.

El Presidente (China) señaló un proyecto de resolución<sup>49</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1669 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió autorizar al Secretario General a que redespelara temporalmente como máximo un batallón de infantería, un hospital militar y hasta 50 observadores militares de la ONUB a la MONUC, hasta el 1 de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1650 (2005), y con la intención de renovar esa autorización con arreglo a las decisiones que pudiera adoptar en el futuro el Consejo de Seguridad respecto de la renovación de los mandatos de la ONUB y la MONUC;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 25 de abril de 2006 (5421ª sesión): resolución 1671 (2006)**

En su 5421ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 12 de abril de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>50</sup>. Mediante esa carta, el Secretario General informó al Consejo de que,

a pesar de que los días 18 y 19 de diciembre de 2005 se había celebrado el referendo sobre el proyecto de constitución de la República Democrática del Congo sin mayores problemas de seguridad, seguía preocupando a las Naciones Unidas la posibilidad de que ocurrieran antes, durante o después de las próximas elecciones incidentes violentos que ni las fuerzas de la MONUC ni las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo estuvieran en condiciones de contener. En respuesta a la solicitud del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Unión Europea había manifestado su voluntad de prestar apoyo a la MONUC durante el período electoral, previa autorización del Consejo con arreglo al Capítulo VII de la Carta<sup>51</sup>. Opinó que el despliegue de una fuerza de esa índole sería una importante contribución a los esfuerzos de la comunidad internacional por ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a asegurar que las elecciones se desarrollaran satisfactoriamente en condiciones de seguridad en el país.

El Presidente (China) señaló una carta de fecha 30 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de la República Democrática del Congo, por la que le transmitía un comunicado en el que el Consejo Superior de Defensa de su país había recomendado apoyar la iniciativa de despliegue de una Unión Europea para reforzar el dispositivo de seguridad del proceso electoral<sup>52</sup>.

El representante de Francia formuló una declaración. El Presidente señaló un proyecto de resolución<sup>53</sup>, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1671 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Autorizó el despliegue de la Unión Europea en la República Democrática del Congo por un período que finalizaría cuatro meses después de la fecha de la primera vuelta de las elecciones presidenciales y legislativas;

Decidió que la autorización del despliegue no rebasaría la duración del mandato de la MONUC y estaría sujeta, después del 30 de septiembre de 2006, a la prórroga del mandato de la MONUC;

Recalcó que la Unión Europea estaba facultada para tomar de inmediato todas las medidas apropiadas, inclusive el despliegue de elementos de avanzada en la República

<sup>48</sup> S/2006/206.

<sup>49</sup> S/2006/224.

<sup>50</sup> S/2006/219.

<sup>51</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>52</sup> S/2006/203.

Democrática del Congo, para preparar toda su capacidad operativa.

El representante de Francia celebró la aprobación de la resolución como prueba del compromiso de la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas y la Unión Europea, con el proceso de paz en la República Democrática del Congo. La Unión Europea sería un elemento importante para garantizar que las elecciones previstas para junio se desarrollaran sin incidentes. Señaló además que no haría falta aprobar otra resolución para renovar el mandato de la fuerza cuando el Consejo decidiera, el 30 de septiembre, ampliar el mandato de la MONUC, una interpretación de las disposiciones de la resolución que hacía su delegación y era compartida por otros miembros del Consejo<sup>54</sup>.

**Decisión de 30 de junio de 2006 (5480ª sesión):  
resolución 1693 (2006)**

El 13 de junio de 2006, el Secretario General presentó el vigésimo primer informe sobre la MONUC<sup>55</sup>, en el que expresó su gratitud a la comunidad internacional por su considerable respaldo político, financiero, técnico y logístico al proceso electoral en la República Democrática del Congo para preparar las históricas elecciones programadas para los meses próximos. Destacó que las elecciones y sus resultados deberían representar una oportunidad de continuar con el proceso de diálogo nacional, consolidación de la paz y progreso hacia la estabilidad y la unidad a lo largo plazo del país. Anunció que la MONUC y sus colaboradores seguirían apoyando al Gobierno congoleño en sus esfuerzos por garantizar condiciones de seguridad durante las elecciones y acogió con gran satisfacción la decisión de la Unión Europea de ayudar a las Naciones Unidas en esa tarea. Indicó que, a pesar de que se había avanzado algo, la situación política y de seguridad en Ituri, Katanga y los Kivus seguía siendo frágil. Señalando las violaciones de los derechos humanos, instó a las autoridades congoleñas a que agilizaran la creación de un ejército y una fuerza de policía reformados y se aseguraran de que quienes violaban los derechos humanos fueran procesados con rapidez por un sistema judicial independiente y digno de crédito. Deploró además la

situación humanitaria. Observó que en el período posterior a las elecciones, el compromiso sostenido de la comunidad internacional y la creación de mecanismos de seguimiento para la consolidación de la paz tendrían vital importancia. En su opinión, el nuevo Gobierno tendría que fijar un plan de acción nacional que incluyera parámetros de referencia y programas de apoyo de donantes coordinados a fin de lograr objetivos clave como los de la estrategia de lucha contra la pobreza, el Plan de Acción de las Naciones Unidas y la reforma del sector de la seguridad. Por último, anunció su intención de presentar al Consejo, tras la posible segunda vuelta de las elecciones presidenciales, sus propuestas sobre el papel que tendría la MONUC después de las elecciones.

En su 5480ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el citado informe del Secretario General e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

La Presidenta (Dinamarca) señaló un proyecto de resolución<sup>56</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1693 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2006 el aumento de los efectivos militares y de policía civil de la MONUC autorizado en las resoluciones 1621 (2005) y 1635 (2005);

Pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para reducir esos efectivos adicionales o repatriarlos antes del 30 de septiembre de 2006;

Exhortó a todas las partes congoleñas a que se abstuvieran de toda incitación al odio y la violencia.

**Decisión de 31 de julio de 2006 (5502ª sesión):  
resolución 1698 (2006)**

Mediante una carta de fecha 18 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) transmitió el informe del Grupo de Expertos<sup>57</sup>. En el informe, el Grupo observó que el tráfico interno de armas y municiones constituía una auténtica amenaza al proceso de paz, y reiteró su recomendación de que todas las armas existentes en la República

---

<sup>53</sup> S/2006/253.

<sup>54</sup> S/PV.5421, pág. 2.

<sup>55</sup> S/2006/390, presentado de conformidad con las resoluciones 1565 (2004) y 1635 (2005).

---

<sup>56</sup> S/2006/457.

<sup>57</sup> S/2006/525; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1654 (2006).

Democrática del Congo o importadas al país fueran objeto de un registro y un marcado independientes. El Grupo señaló además que, aunque algunos miembros de las FDLR estaban incluidos en la lista del Consejo y sujetos a sanciones financieras y a la prohibición de viajar, sería conveniente que se incluyeran las organizaciones de las FDLR en la lista de entidades pasibles de sanciones y que se dispusiera que la pertenencia a esas organizaciones fuera motivo de la aplicación automática de sanciones financieras y la prohibición de viajar. El Grupo también formuló varias recomendaciones destinadas a impedir el uso de la aviación civil en el transporte ilícito de armas y municiones. Teniendo en cuenta la relación entre la explotación ilegal de los recursos naturales y la financiación de las violaciones de los embargos de armas, el Grupo recomendó que, a fin de ayudar al nuevo Gobierno a estabilizar y promover la explotación y el comercio legales de los recursos naturales, el Consejo declarara que durante un período de un año toda exploración, explotación y comercio ilegales de los recursos naturales de la República Democrática del Congo era pasible de sanciones. En relación con el sector aduanero y los movimientos migratorios, el Grupo reiteró sus recomendaciones anteriores de intensificar la vigilancia en las fronteras y alentó a los donantes a fortalecer la capacidad de las aduanas y los servicios de inmigración.

En su 5502ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Grupo de Expertos mencionado más arriba.

El Presidente (Francia) señaló el informe del Grupo de Expertos que se había transmitido mediante una carta de fecha 26 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)<sup>58</sup>; el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo<sup>59</sup>, y el informe de la misión del Consejo sobre

<sup>58</sup> S/2006/53. En su informe, el Grupo de Expertos formuló una serie de recomendaciones sobre cuestiones relativas al contrabando y el tráfico de armas; el sector aduanero y los movimientos migratorios; medidas para abordar los aspectos financieros de las violaciones del embargo de armas; y la aviación civil.

<sup>59</sup> S/2006/389, en el que el Secretario General formuló una serie de recomendaciones destinadas a asegurar la adopción de medidas más enérgicas para proteger a los niños afectados por la guerra en la República Democrática del Congo.

el proceso electoral de la República Democrática del Congo<sup>60</sup>.

El Presidente también señaló un proyecto de resolución<sup>61</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1698 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 31 de julio de 2007 las disposiciones establecidas en los párrafos 20 a 22 de la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1596 (2005) y el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005);

Pidió al Secretario General que adoptara lo antes posible las medidas administrativas necesarias con miras a prorrogar el mandato del Grupo de Expertos por un período que concluiría el 31 de julio de 2007;

Pidió al Grupo de Expertos que siguiera cumpliendo su mandato y que informara por escrito al Consejo, a más tardar el 20 de diciembre de 2006 y nuevamente antes del 10 de julio de 2007;

Pidió al Grupo de Expertos que incluyera en el informe otras recomendaciones sobre las medidas viables y eficaces que el Consejo podría imponer con el fin de impedir la explotación ilegal de recursos naturales para financiar a grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo;

Pidió al Secretario General que posibilitara al Grupo de Expertos el cumplimiento de las tareas establecidas en la resolución, sin perjuicio del desempeño de las demás tareas de su mandato, facilitándole los recursos adicionales que fueran necesarios;

Decidió que, durante un período que concluiría el 31 de julio de 2007, las disposiciones de los párrafos 13 a 16 de la resolución 1596 (2005) se aplicarían a las siguientes personas: los líderes políticos y militares que reclutaran o utilizaran a niños en conflictos armados en violación del derecho internacional aplicable y las personas que cometieran violaciones graves del derecho internacional dirigidas contra los niños en situaciones de conflicto armado;

Pidió al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, al Secretario General y a su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, así como al Grupo de Expertos, que ayudaran al Comité a identificar a las personas mencionadas más arriba comunicándole sin dilación cualquier información que pudiera ser de utilidad;

<sup>60</sup> S/2006/434, en el que la misión formuló recomendaciones sobre las elecciones, la reforma del sector de la seguridad, la gobernanza, la violencia sexual y el mandato de la MONUC.

<sup>61</sup> S/2006/585.

Reafirmó su exigencia de que todas las partes y todos los Estados cooperaran plenamente con la labor del Grupo de Expertos y que garantizaran la seguridad de sus miembros y el acceso inmediato y sin obstáculos, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considerara pertinentes para el cumplimiento de su mandato;

Exigió además que todas las partes y todos los Estados aseguraran que las personas y entidades bajo su jurisdicción o control cooperaran con el Grupo de Expertos, e instó a todos los Estados de la región a que cumplieran cabalmente las obligaciones que les incumbían.

**Decisión de 3 de agosto de 2006 (5504<sup>a</sup> sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5504<sup>a</sup> sesión, celebrada el 3 de agosto de 2006, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>62</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su reconocimiento a la Comisión Electoral Independiente por sus incansables esfuerzos para que las elecciones pudieran celebrarse en las mejores condiciones posibles, y esperaba con interés el anuncio oficial de los resultados que haría la Comisión;

Deploró los incidentes registrados en Kinshasa, Mbuji Mayi y Mweka;

Hizo suya la opinión del Comité Internacional de Apoyo a la Transición, que había celebrado en ese contexto la labor de las fuerzas de la Policía Nacional;

Hizo un llamamiento a todos los actores políticos en la República Democrática del Congo para que siguieran tratando de que el proceso electoral se llevara a cabo de manera libre, transparente y pacífica, de conformidad con el calendario convenido.

**Decisión de 22 de septiembre de 2006  
(5533<sup>a</sup> sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5533<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2006, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Grecia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>63</sup>, en la que, entre otras cosas:

Rindió homenaje una vez más al extraordinario compromiso demostrado por los ciudadanos de la República Democrática del Congo mediante su participación pacífica en la

primera etapa de las elecciones democráticas de importancia histórica para la nación;

Condenó los enfrentamientos violentos registrados en Kinshasa del 20 al 22 de agosto de 2006 entre las fuerzas de seguridad leales al Presidente Kabila y al Vicepresidente Bemba, y encomió la eficacia de la actuación de la Unión Europea en la República Democrática del Congo en apoyo de la MONUC;

Exhortó a todos los partidos políticos y, en particular, al Presidente Kabila y al Vicepresidente Bemba, a que reafirmaran su compromiso en favor del proceso de paz y trabajaran en el marco que habían convenido en establecer con la facilitación de la MONUC a fin de lograr un arreglo pacífico de sus diferencias políticas;

Renovó su apoyo a la Comisión Electoral Independiente y a la Dirección de Medios de Difusión;

Hizo hincapié en la necesidad de que todos los partidos políticos actuaran de manera responsable en el marco de las instituciones democráticas después de las elecciones.

**Decisión de 29 de septiembre de 2006  
(5541<sup>a</sup> sesión): resolución 1711 (2006)**

En su 5541<sup>a</sup> sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el vigésimo segundo informe del Secretario General sobre la MONUC<sup>64</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que, si bien había habido algunas preocupaciones respecto de irregularidades, y algunos casos aislados de violencia, la celebración satisfactoria de las elecciones del 30 de julio fue un hito en el proceso de paz de la República Democrática del Congo. Alentó al Presidente Kabila y al Vicepresidente Bemba a que reafirmaran su compromiso con el calendario electoral, en el que se había establecido el 29 de octubre como la fecha para la segunda ronda de las elecciones presidenciales. Comprometió el apoyo de las Naciones Unidas para asegurar la celebración oportuna y satisfactoria de esas elecciones y destacó que los partidos y los candidatos debían adoptar todas las medidas posibles para asegurar que las elecciones se celebraran en condiciones de seguridad y fueran creíbles y transparentes. Deploró además los violentos hechos acaecidos del 20 al 22 de agosto en Kinshasa y consideró preocupante el uso de los medios de comunicación para incitar al odio y la violencia durante el proceso electoral. Reiteró la importancia de un plan amplio para la reforma del sector de la seguridad y señaló los numerosos problemas que

---

<sup>62</sup> S/PRST/2006/36.

<sup>63</sup> S/PRST/2006/40.

---

<sup>64</sup> S/2006/759, presentado de conformidad con las resoluciones 1635 (2005) y 1565 (2004).

afrontaría la República Democrática del Congo en el período postelectoral y que necesitarían el constante apoyo de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Explicó que entre las tareas previstas de la MONUC en el período postelectoral, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país y la comunidad internacional, se incluirían: la prestación de apoyo al nuevo Gobierno y a la sociedad civil para el fortalecimiento de las instituciones democráticas; la promoción del imperio de la ley y de los derechos humanos fundamentales; la creación de un entorno y de instituciones de seguridad apropiados; el fortalecimiento de la gestión económica; y la creación y consolidación de la autoridad del Estado en todo el país. El Secretario General recomendó la prórroga del mandato de la MONUC por un período de cuatro meses y medio, hasta el 15 de febrero de 2007, para que hubiera suficiente tiempo para las consultas con el nuevo Gobierno sobre el futuro papel de la Misión. Recomendó además la prórroga, hasta el 15 de febrero de 2007, de la autorización para redespargar los efectivos de la ONUB a la MONUC de conformidad con la resolución 1669 (2006).

El Presidente (Grecia) señaló un proyecto de resolución<sup>65</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1711 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 15 de febrero de 2007 el mandato de la MONUC, establecido en sus resoluciones 1565 (2004), 1592 (2005), 1596 (2005), 1621 (2005) y 1635 (2005);

Decidió prorrogar hasta el 15 de febrero de 2007 el aumento de los efectivos militares y de la policía civil de la MONUC autorizado en las resoluciones 1621 (2005) y 1635 (2005);

Decidió prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2006 la autorización otorgada al Secretario General en sus resoluciones 1669 (2006) y 1692 (2006) para que transfiriera temporalmente como máximo un batallón de infantería, un hospital militar y 50 observadores militares de la ONUB a la MONUC; y expresó su intención de volver a examinar esta cuestión antes del 31 de diciembre de 2006.

**Decisión de 7 de noviembre de 2006  
(5562ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5562ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2006, en la que el representante de la República

<sup>65</sup> S/2006/774.

Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Perú) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>66</sup>, en la que, entre otras cosas:

Tomó nota del hecho de que, por lo general, las operaciones de voto se habían desarrollado en un clima ordenado y seguro;

Deploró los incidentes aislados que se habían producido;

Instó al conjunto de agentes políticos y al pueblo congoleño a esperar esos resultados y a acogerlos con calma y responsabilidad, absteniéndose de cualquier llamamiento al odio y de todo recurso a la violencia, dentro del respeto de las instituciones democráticas y del estado de derecho; y subrayó la responsabilidad que incumbiría a las nuevas autoridades y a todos los agentes políticos congoleños de asegurar la sostenibilidad a largo plazo, restablecer la paz y la estabilidad y seguir promoviendo la reconciliación nacional y el establecimiento de instituciones democráticas y del estado de derecho.

**Decisión de 6 de diciembre de 2006  
(5580ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5580ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2006, en la que la representante de la República Democrática del Congo fue invitada a participar, el Presidente (Qatar) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>67</sup>, en la que, entre otras cosas:

Felicitó al Presidente Joseph Kabila por su elección y encomió una vez más al pueblo congoleño por su responsabilidad cívica;

Esperó con interés la conclusión del proceso electoral, y reiteró la necesidad de que todos los partidos políticos actuaran responsablemente en el marco de las instituciones democráticas y el estado de derecho después de las elecciones;

Expresó su sincera admiración por el papel esencial que habían desempeñado la Comisión Electoral Independiente y la Policía Nacional Congoleña, la MONUC, la Unión Europea y todos los asociados regionales e internacionales;

Rindió homenaje a la comunidad de donantes por su asistencia y alentó a la comunidad internacional en su conjunto a que siguiera prestando asistencia a la República Democrática del Congo durante el proceso de consolidación de la paz, reconstrucción y recuperación;

Expresó su grave preocupación por las recientes hostilidades desencadenadas por unidades no integradas en el ejército en Sake, en la provincia de Kivu del Norte, y por los efectos que esas acciones habían tenido en la población civil, en particular las mujeres, los niños y los ancianos;

<sup>66</sup> S/PRST/2006/44.

Instó a esas unidades a cesar sus hostilidades, regresar sin demora a sus posiciones iniciales y someterse a la integración en el ejército o al proceso de desmovilización;

Alentó a la MONUC, de conformidad con su mandato, a que continuara haciendo frente con determinación a esos retos a la seguridad, y apoyó las medidas que había adoptado recientemente a ese respecto, en particular en el distrito de Ituri y en la provincia de Kivu del Norte.

**Decisión de 22 de diciembre de 2006  
(5610ª sesión): resolución 1736 (2006)**

En la 5610ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2006, en la que la representante de la República Democrática del Congo fue invitada a participar, el Presidente (Qatar) señaló una carta de fecha 15 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>68</sup>. En esa carta, recordando la resolución 1711 (2006) por la que el Consejo había expresado su intención de volver a examinar antes del 31 de diciembre de 2006 la cuestión de la transferencia de un batallón de infantería, un hospital militar y 50 observadores militares de la ONUB a la MONUC a fin de asegurar que la MONUC tuviera la capacidad necesaria para cumplir plenamente su mandato hasta el 15 de febrero de 2007, el Secretario General advirtió de que, si los 916 soldados desplegados en la MONUC conforme a la dotación autorizada de la ONUB fueran retirados el 31 de diciembre de 2006, muy probablemente la situación de seguridad en el norte y el centro de Katanga, donde estaban desplegados, empeoraría, con el efecto negativo consiguiente en la estabilidad y una reducción de los regresos de personas internamente desplazadas de la provincia. Pidió al Consejo de Seguridad que considerara la posibilidad de aumentar temporalmente la dotación militar autorizada de la MONUC para incluir los 916 soldados autorizados entonces en el marco del mandato de la ONUB, del 1 de enero al 15 de febrero de 2007.

El Presidente también señaló un proyecto de resolución presentado por Francia<sup>69</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1736 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Autorizó a que, desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2007, fecha en que terminaba el mandato de la MONUC, se aumentara la dotación militar de esa Misión en un máximo de

---

<sup>67</sup> S/PRST/2006/50.

<sup>68</sup> S/2006/892.

<sup>69</sup> S/2006/1014.

916 efectivos militares a fin de que se pudiera mantener el batallón de infantería y el hospital militar autorizados en el marco del mandato de la ONUB y expresó su intención de volver a examinar esa cuestión antes del 15 de febrero, en el contexto de las propuestas que formulara el Secretario General, con miras a asegurar que la MONUC contara con la capacidad apropiada para desempeñar su mandato;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 15 de febrero de 2007  
(5630ª sesión): resolución 1742 (2007)**

En su 5616ª sesión, celebrada el 9 de enero de 2007, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común y Secretario General del Consejo de la Unión Europea, del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos. Formularon declaraciones varios miembros del Consejo<sup>70</sup> y los representantes de la República Democrática del Congo y Alemania (en nombre de la Unión Europea)<sup>71</sup>.

El representante de Alemania recordó la presencia militar de la Unión Europea en la República Democrática del Congo desde 2003, mediante la operación Artemis en Bunia en el verano de 2003 y la Unión Europea, que había sido autorizada por la resolución 1671 (2006) y había concluido al cabo de cuatro meses, en noviembre de 2006, y señaló que los esfuerzos conjuntos de la Unión Europea y las Naciones Unidas habían ayudado a lograr la estabilidad, reducir las tensiones y disuadir a quienes intentaban causar problemas en momentos críticos del proceso electoral. Acogió con beneplácito el éxito de las primeras elecciones democráticas celebradas en la República Democrática del Congo en más de 40 años y transmitió el compromiso de la Unión Europea a seguir dando su apoyo para la consolidación de la estabilidad y la reconstrucción de la República Democrática del Congo, principalmente asumiendo, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, un papel de coordinación de los esfuerzos internacionales en el sector de la seguridad<sup>72</sup>.

---

<sup>70</sup> Formularon declaraciones los representantes de Bélgica, China, el Congo, Francia, Ghana, el Perú, Qatar, el Reino Unido y Sudáfrica.

<sup>71</sup> Croacia y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>72</sup> S/PV.5616, págs. 3 y 4.

El Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común resaltó el papel de disuasión de la Unión Europea, en particular para contener la posible propagación de la violencia durante las elecciones en estrecha colaboración con la MONUC, y dijo que la misión había sido un éxito en general. Opinó que algunos elementos fundamentales de su éxito habían sido la definición de un mandato claro, tanto en cuanto a su alcance como a su duración, y un alto grado de interacción con la MONUC. Indicó que, si bien el período de transición había entrado en su fase final, el proceso de paz se enfrentaba aún con desafíos importantes y expresó la voluntad de la Unión Europea de seguir trabajando con las Naciones Unidas<sup>73</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz señaló que, durante el período crítico de las elecciones, la Unión Europea había complementado los enormes esfuerzos de la MONUC al agregarle capacidad y flexibilidad extras y ayudarla a abordar los problemas en materia de seguridad, así como cualquier escalada que hubiera podido surgir en el país. Al hablar de los hechos positivos ocurridos en la República Democrática del Congo, mencionó el nombramiento como Primer Ministro del Sr. Antoine Gizenga, excandidato presidencial, la formación de la Asamblea Nacional y la disminución de los enfrentamientos entre las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo y las fuerzas renegadas de Laurent Nkunda en Kivu del Norte, entre otros. Anunció que la MONUC estaba dispuesta a respaldar al Gobierno recientemente elegido cuando empezara a afrontar los múltiples retos que quedaban por resolver, entre ellos el de elaborar un programa de transición y aplicar la nueva constitución. Advirtió sobre los peligros de retirarse demasiado pronto después de las elecciones en la República Democrática del Congo, pues en otros lugares ese paso había hecho que se reanudara el conflicto, lo que había obligado a una nueva intervención internacional más costosa<sup>74</sup>.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó sobre la participación de las Naciones Unidas en el proceso electoral de la República Democrática del Congo desde 2003, encomió a la Comisión Electoral por la forma en que se habían desarrollado las elecciones y celebró el establecimiento de las primeras instituciones

<sup>73</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

nacionales elegidas democráticamente en más de cuatro decenios. Destacó, sin embargo, que aún quedaban muchos problemas por resolver, en particular la celebración de elecciones locales. En su opinión, el establecimiento de estructuras e instituciones locales elegidas libremente por los ciudadanos era esencial para la ampliación legítima de la autoridad del Estado, las mejoras en la gobernanza y el establecimiento de una paz duradera en la República Democrática del Congo, lo que tendría consecuencias para la región<sup>75</sup>.

Los miembros del Consejo encomiaron el desarrollo satisfactorio de las elecciones de la República Democrática del Congo, así como el papel que había desempeñado la Unión Europea asistiendo a la MONUC en el proceso, en particular en la promoción de la reforma del sector de la seguridad.

En ese contexto, algunos representantes celebraron el despliegue de la Unión Europea como ejemplo valioso de la cooperación entre la Unión Europea y las Naciones Unidas<sup>76</sup>. Como respuesta a la pregunta formulada por el representante del Reino Unido en relación con el papel futuro que desempeñaría la Unión Europea para ayudar a resolver problemas difíciles en África<sup>77</sup>, el Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común afirmó que se habían sacado lecciones provechosas que serían de utilidad en otras partes de África, en particular en Darfur<sup>78</sup>.

Coincidiendo con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el representante de Sudáfrica advirtió de que era probable que una retirada apresurada de las fuerzas tuviera consecuencias negativas<sup>79</sup>. Señalando que el mandato de la MONUC concluía el 15 de febrero, el representante de Qatar afirmó que la formación exitosa del Gobierno contribuiría a que el Secretario General celebrara consultas fructíferas con las autoridades congoleñas sobre el futuro de la Misión<sup>80</sup>.

En la 5630<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de febrero de 2007, en la que el representante de la República

<sup>74</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>75</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Francia, Bélgica); y pág. 13 (Reino Unido).

<sup>77</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>78</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>79</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>80</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.



Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Eslovaquia) señaló una carta de fecha 15 de enero de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de la República Democrática del Congo, en que se pedía al Consejo que considerara la posibilidad de proceder a una prórroga técnica, de duración limitada, del mandato de la MONUC, con objeto de dar al nuevo Gobierno la flexibilidad necesaria con miras a definir el próximo mandato de la MONUC en colaboración con las Naciones Unidas<sup>81</sup>.

El Presidente también señaló un proyecto de resolución<sup>82</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1742 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 15 de abril de 2007 el mandato y la dotación de personal de la MONUC establecidos en sus resoluciones 1565 (2004), 1592 (2005), 1596 (2005), 1621 (2005), 1635 (2005) y 1736 (2006);

Pidió al Secretario General que, a la brevedad posible y para el 15 de marzo de 2007 a más tardar, le informara de sus consultas con las autoridades congoleñas y le formulara recomendaciones acerca de los ajustes que podría considerar respecto del mandato y la capacidad de la MONUC;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 3 de abril de 2007 (5653ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5653ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2007, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>83</sup>, en la que, entre otras cosas:

Deploró los actos de violencia que se habían producido del 22 al 25 de marzo en Kinshasa entre las fuerzas de seguridad congoleñas y los guardias de seguridad del Senador Jean-Pierre Bemba;

Expresó su grave preocupación por las muertes registradas, en particular de civiles, e instó a todas las partes a que respetaran la inviolabilidad de la vida humana y los principios de los derechos humanos;

También manifestó su pesar por la destrucción y el pillaje, incluso de algunas misiones diplomáticas, que habían ocurrido durante los enfrentamientos;

Destacó la legitimidad de las nuevas instituciones democráticamente elegidas y la necesidad de que estas garantizaran la protección de la población;

Instó a todas las partes interesadas congoleñas a buscar una solución negociada a sus diferencias dentro del marco constitucional y la legislación;

Reiteró la importancia del apoyo constante de la comunidad internacional al proceso de consolidación de la paz en la República Democrática del Congo, en particular para llevar a cabo con urgencia la reforma del sector de la seguridad, y la necesidad de que los asociados internacionales concertaran medidas a tal efecto.

**Decisión de 13 de abril de 2007 (5660ª sesión):  
resolución 1751 (2007)**

En su 5560ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el vigésimo tercer informe del Secretario General sobre la MONUC<sup>84</sup>. En el informe, el Secretario General indicó que, después de la celebración exitosa de las elecciones de 2006 en la República Democrática del Congo, el nuevo Gobierno se enfrentaba a la tarea abrumadora de poner en práctica su ambicioso programa para 2007-2011. Expresó preocupación ante los acontecimientos políticos ocurridos más recientemente en ese país, entre los que destacaban las denuncias de corrupción electoral generalizada; e instó a los dirigentes políticos de la República Democrática del Congo a respetar los principios de transparencia, inclusión y tolerancia de opiniones divergentes. Anunció que, a solicitud del nuevo Gobierno, la MONUC prestaría asistencia para la celebración de las elecciones locales. El Secretario General se refirió a los problemas para la seguridad que planteaban los grupos armados en la zona oriental y destacó la importancia de los avances en la reforma del sector de la seguridad para la restauración y la consolidación de la paz y la estrategia de salida para la MONUC. Informó de que se estaban celebrando consultas acerca del futuro de la MONUC con las autoridades congoleñas y la comunidad internacional, y recomendó que el Consejo aprobara el mandato de la MONUC para después de la transición, durante el cual seguiría trabajando con la dotación autorizada hasta el 31 de diciembre de 2007 como una misión plenamente integrada, reforzando y complementando la labor del equipo de las Naciones Unidas en el país. Recalcó que para elaborar un plan operacional para la disminución paulatina y, finalmente, la retirada de la MONUC y una

---

<sup>81</sup> S/2007/17.

<sup>82</sup> S/2007/87.

<sup>83</sup> S/PRST/2007/9.

---

<sup>84</sup> S/2007/156, presentado de conformidad con la resolución 1711 (2006).

estrategia de salida responsable sería necesario establecer vínculos claros entre el logro de puntos de referencia en ámbitos fundamentales y la entrega de responsabilidades a otros actores, como el Gobierno, la familia de las Naciones Unidas y otros agentes internacionales.

El representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar en el debate. El Presidente (Reino Unido) señaló un proyecto de resolución<sup>85</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1751 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 15 de mayo de 2007 el mandato y la dotación de personal de la MONUC, establecidos en sus resoluciones 1565 (2004), 1592 (2005), 1596 (2005), 1621 (2005), 1635 (2005) y 1736 (2006); y seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 15 de mayo de 2007 (5674ª sesión):  
resolución 1756 (2007)**

En su 5674ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2007, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el vigésimo tercer informe del Secretario General sobre la MONUC<sup>86</sup> e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en la discusión.

El Presidente (Estados Unidos) señaló un proyecto de resolución<sup>87</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1756 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el despliegue de la MONUC hasta el 31 de diciembre de 2007 y autorizó el mantenimiento hasta esa fecha de una dotación máxima de 17.030 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 instructores de policía y 750 agentes de unidades de policía constituidas;

Decidió también que la MONUC tuviera el siguiente mandato, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que estuviera desplegada, a fin de ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo a instaurar un entorno de seguridad estable en el país;

Instó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que redoblara sus esfuerzos para ampliar de manera efectiva la autoridad del Estado a todo su territorio, establecer su control sobre la explotación y exportación de los recursos naturales y

aumentar la transparencia en la gestión de los ingresos derivados de la explotación de esos recursos naturales;

Exigió que las milicias y los grupos armados extranjeros que aún estuvieran presentes en la parte oriental de la República Democrática del Congo depusieran las armas y procedieran de forma voluntaria y sin más demora ni condiciones previas a su desmovilización, su repatriación o reasentamiento y su reintegración;

Instó a todos los Estados, especialmente a los de la región y a la propia República Democrática del Congo, a que adoptaran medidas apropiadas para poner fin al comercio ilícito de recursos naturales, incluso por medios judiciales si fuera necesario, y, cuando procediera, a que le presentaran informes al respecto, y exhortó a las instituciones financieras internacionales a que ayudaran al Gobierno de la República Democrática del Congo a establecer un control eficaz y transparente de la explotación de los recursos naturales.

**Decisión de 23 de julio de 2007 (5721ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5721ª sesión, celebrada el 23 de julio de 2007, en la que el representante de la República Democrática del Congo fue invitado a participar, el Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>88</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación de seguridad en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en particular en Kivu del Norte y Kivu del Sur;

Instó a todas las partes interesadas a que evitaran toda medida que condujera a una confrontación militar que pudiera crear más tensiones y agravar la crisis humanitaria existente en los Kivus y a que procuraran encontrar una solución a la crisis de entonces por medios políticos y diplomáticos;

Alentó a la MONUC a que, de conformidad con su mandato, prestara asistencia al Gobierno, incluso mediante la interposición de sus buenos oficios, en sus esfuerzos por encontrar una solución duradera a la crisis en los Kivus mediante el fomento de la reconciliación y el diálogo político.

**Decisión de 31 de julio de 2007 (5726ª sesión):  
resolución 1768 (2007)**

Mediante una carta de fecha 16 de julio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) transmitió el informe del Grupo de Expertos<sup>89</sup>. En ese informe, sobre la base de las nuevas

<sup>85</sup> S/2007/198.

<sup>86</sup> S/2007/156.

<sup>87</sup> S/2007/271.

<sup>88</sup> S/PRST/2007/28.

<sup>89</sup> S/2007/423; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1698 (2006).

investigaciones del desvío generalizado de recursos naturales en la República Democrática del Congo, el Grupo de Expertos volvió a confirmar la necesidad de que hubiera un mayor control de los recursos naturales y de que la comunidad internacional prestara su apoyo al proyecto de elaborar un sistema de certificación para piedras y minerales preciosos y para otras sustancias minerales extraídas por mineros en pequeña escala. El Grupo también formuló recomendaciones destinadas a reforzar la seguridad de la aviación y propuso la reestructuración de los servicios del Estado encargados de la aviación civil. El Grupo señaló que los problemas generalizados en la cadena de suministros y la ausencia de un régimen de debida diligencia adecuado obraban en detrimento de las medidas autorizadas por el Consejo de Seguridad para prevenir que se prestara asistencia financiera a grupos armados ilegales y recomendó que se sancionara a las compañías que no pudieran demostrar fehacientemente que aplicaban procedimientos adecuados de debida diligencia. Con el fin de preservar la memoria institucional sobre el embargo y mejorar su capacidad para investigar posibles infracciones, el Grupo de Expertos recomendó la creación de una base de datos especial para el embargo de armas impuesto a la República Democrática del Congo. En relación con lo anterior, el Grupo también recomendó que se ampliara la facultad del mecanismo de la MONUC para reunir y presentar información sobre materiales sujetos a embargo, con el fin de incorporar detalles técnicos adicionales. Cuando la falta de aplicación se debiera a la falta de capacidad de los Estados Miembros, el Grupo recomendó que se incluyera dentro de su mandato la tarea de evaluar, junto con esos países, las necesidades de capacidad y, cuando procediera, hacer recomendaciones sobre cómo mejorar su capacidad para aplicar las sanciones selectivas.

En su 5726<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de julio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día la citada carta, que contenía el informe del Grupo de Expertos<sup>89</sup>, e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

El Presidente (China) señaló un proyecto de resolución<sup>90</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1768 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

---

<sup>90</sup> S/2007/465.

Decidió prorrogar hasta el 10 de agosto de 2007 las medidas relativas al embargo de armas impuestas por la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas por la resolución 1596 (2005);

Decidió prorrogar, por el mismo período, las medidas relativas al transporte impuestas por la resolución 1596 (2005);

Decidió prorrogar, por el mismo período, las medidas financieras y relativas a viajes impuestas por las resoluciones 1596 (2005), 1649 (2005) y 1698 (2006);

Decidió prorrogar, por el mismo período, el mandato del Grupo de Expertos al que se hace referencia en el párrafo 3 de la resolución 1698 (2006);

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 10 de agosto de 2007 (5730<sup>a</sup> sesión):  
resolución 1771 (2007)**

En su 5730<sup>a</sup> sesión, celebrada el 10 de agosto de 2007, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la carta de fecha 16 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)<sup>91</sup>, e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

El Presidente (Congo) señaló un proyecto de resolución presentada por Francia<sup>92</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1771 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 15 de febrero de 2008 las medidas relativas a las armas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas en el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005);

Decidió además que las medidas referidas más arriba no serían aplicables al adiestramiento y la asistencia técnica acordados por el Gobierno y destinados exclusivamente a prestar apoyo a las unidades del ejército y la policía de la República Democrática del Congo que hubieran iniciado el proceso de integración en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri;

Decidió prorrogar, por el período especificado más arriba, las medidas relativas al transporte impuestas en virtud de los párrafos 6, 7 y 10 de la resolución 1596 (2005);

Decidió examinar, a más tardar el 15 de febrero de 2008, las medidas enunciadas en la resolución, con miras a ajustarlas, según correspondiera, a la luz de la consolidación de la situación en materia de seguridad en la República Democrática del Congo, en particular de los progresos realizados en la reforma del sector

---

<sup>91</sup> S/2007/423.

de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas armadas y la reforma de la policía nacional, así como en el desarme, la desmovilización, el reasentamiento o la repatriación, según procediera, y la reintegración de los grupos armados congoleños y extranjeros.

**Decisión de 21 de diciembre de 2007  
(5814ª sesión): resolución 1794 (2007)**

El 14 de noviembre de 2007, el Secretario General presentó el vigésimo cuarto informe sobre la MONUC<sup>92</sup>, en el que señaló que el Gobierno de la República Democrática del Congo había demostrado una firme determinación de ejercer sus responsabilidades soberanas en todo el país. Sin embargo, los problemas de seguridad de larga data en la región oriental de la República Democrática del Congo siguieron empañando los avances. En su opinión, esas dificultades exigían que la MONUC mantuviera una dotación nutrida en la región oriental y que hubiera una presencia permanente de efectivos policiales así como de personal encargado del mantenimiento del estado de derecho, la vigilancia de los derechos humanos y los asuntos políticos y civiles en todo el país. Por consiguiente, recomendó la renovación del mandato de la Misión por un período de un año y que se mantuviera su dotación existente de personal militar, policial y civil, al menos hasta la terminación de las elecciones locales. Entonces podría comenzar el retiro gradual, conforme a los adelantos que se hubieran realizado respecto de la consecución de los parámetros, como la conclusión satisfactoria de las elecciones locales, y respecto de la seguridad de la población. Opinó que los problemas que planteaban todos los grupos armados extranjeros en suelo congoleño, en particular las FDLR, no se podían resolver mediante una solución meramente militar, sino que era necesario que los gobiernos de la región adoptaran un criterio común y cooperaran estrechamente entre sí. En ese contexto, el Secretario General observó con satisfacción que el diálogo se había intensificado entre los países de la región de los Grandes Lagos, tanto en el plano bilateral como a través de diversos mecanismos, como el Pacto de los Grandes Lagos y la Comisión Mixta Tripartita más Uno. Dado que la protección de los civiles era indispensable para la resolución de la crisis de la región oriental de la República Democrática del

Congo, anunció que la MONUC seguiría centrándose en su mandato para la protección de los civiles. Insistió además en que sería preciso contar con un programa riguroso de reforma del sector de la seguridad para que las autoridades congoleñas pudieran asumir plenamente sus responsabilidades a medida que la MONUC comenzara a retirarse, y exhortó al Gobierno y a sus asociados internacionales a que aprovecharan la oportunidad que ofrecería la mesa redonda sobre la reforma del sector de la seguridad para elaborar sin demoras un proyecto detallado y coherente en la materia. Por último, recomendó que el Consejo autorizara a la MONUC a prestar apoyo pleno a las elecciones locales previstas para 2008, conforme a los avances que hicieran el Gobierno de la República Democrática del Congo y las instituciones nacionales competentes en el establecimiento de los marcos jurídicos, institucionales y financieros necesarios para celebrar elecciones fiables.

En su 5814ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe arriba mencionado<sup>93</sup> e invitó al representante de la República Democrática del Congo a participar en el debate.

Luego el Presidente (Italia) señaló un proyecto de resolución<sup>94</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1794 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato y la capacidad de la MONUC, enunciados en la resolución 1756 (2007), hasta el 31 de diciembre de 2008 y autorizó el mantenimiento hasta esa fecha de una dotación máxima de 17.030 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 agentes de policía y 6 unidades de policía constituidas integradas por un máximo de 125 agentes cada una;

Pidió que la MONUC asignara la más alta prioridad a hacer frente a la crisis de los Kivus en todos sus aspectos, en particular protegiendo la población civil y prestando apoyo a la aplicación del comunicado conjunto de Nairobi; exigió que las milicias y los grupos armados que siguieran presentes en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en particular las FDLR, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe, la milicia disidente del Sr. Laurent Nkunda y el Ejército de Resistencia del Señor, depusieran las armas y emprendieran voluntariamente y sin más demora ni condiciones previas su desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, según correspondiera;

<sup>92</sup> S/2007/485.

<sup>93</sup> S/2007/671, presentado de conformidad con la resolución 1756 (2007).

<sup>94</sup> S/2007/752.

Exigió también, recordando su resolución 1698 (2006), que todos los grupos armados, en particular las fuerzas del Sr. Laurent Nkunda y las FDLR, pusieran fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños y liberaran a todos los niños asociados con ellos;

Pidió a la MONUC que emprendiera un examen a fondo de sus actividades de prevención y respuesta a la violencia sexual, y aplicara en toda la misión una estrategia global, en

estrecha cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados, para fortalecer la prevención, la protección y la respuesta contra la violencia sexual, por medios como la capacitación de las fuerzas de seguridad congoleñas de conformidad con su mandato, y que informara periódicamente sobre las medidas adoptadas a ese respecto, incluyendo datos objetivos y análisis de la evolución del problema.

## 9. La situación en la República Centroafricana

### **Decisión de 28 de octubre de 2004 (5067ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5067ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2004, el Consejo de Seguridad invitó al representante de la República Centroafricana a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>1</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió complacido el espíritu de consenso demostrado por las partes centroafricanas, que era prueba de su determinación de continuar hasta el fin el proceso de transición;

Alentó a los centroafricanos a que siguieran esforzándose por garantizar el éxito del referéndum constitucional de noviembre y la organización satisfactoria de elecciones presidenciales legislativas libres, transparentes y democráticas en enero de 2005;

Acogió con satisfacción la asistencia prestada por la comunidad internacional a la estabilización y recuperación de la República Centroafricana;

Instó a los donantes internacionales y a las instituciones financieras internacionales a que siguieran prestando su decidido apoyo a la República Centroafricana;

Expresó su preocupación por el empeoramiento de las finanzas del Estado y del sector público e instó a las autoridades centroafricanas a que actuaran con determinación para abordar esa situación;

Alentó a las autoridades centroafricanas a que siguieran luchando con determinación contra las violaciones de los derechos humanos.

### **Decisión de 22 de julio de 2005 (5232ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5232ª sesión, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la situación en la

República Centroafricana y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA)<sup>2</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que tras la celebración de dos vueltas de elecciones, el 13 de marzo y el 8 de mayo de 2005, respectivamente, el General François Bozizé había resultado electo Presidente de la República Centroafricana. Se consideró que, a pesar de algunos inconvenientes, el proceso electoral había sido libre, fidedigno, equitativo y transparente. El Secretario General observó que persistían algunas preocupaciones respecto de la situación de seguridad, e informó de que las autoridades de la República Centroafricana estaban preocupadas de que los grupos armados, que continuaban sus ataques en todo el país, pudieran ser usados para desestabilizar el nuevo régimen. Agregó que los esfuerzos de la BONUCA para reestructurar las fuerzas armadas del país y completar la reintegración de los excombatientes continuaban. En cuanto a la situación económica, el Secretario General señaló que las finanzas del país seguían atravesando una situación de crisis profunda y que el país dependía en gran medida del apoyo presupuestario externo, aunque agregó que se preveía que en 2005 se reanudaría el crecimiento en la mayoría de los sectores. Indicó que habían ocurrido graves violaciones a los derechos humanos en todo el país, perpetradas incluso por los organismos encargados del cumplimiento de la ley, y declaró que la BONUCA continuaba sus programas de sensibilización y capacitación.

El Consejo invitó al representante de la República Centroafricana a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Grecia) formuló una

---

<sup>1</sup> S/PRST/2004/39.

<sup>2</sup> S/2005/414, presentado conforme a lo solicitado en la declaración de la Presidencia de 26 de septiembre de 2001 (S/PRST/2001/25).

declaración en nombre del Consejo<sup>3</sup>, en la que, entre otras cosas:

Se mostró complacido de que las elecciones presidenciales y legislativas se hubieran desarrollado en condiciones de normalidad y acogió con beneplácito la entrada en funciones de las instituciones recientemente elegidas, cuya estabilidad era necesaria para garantizar una paz duradera en la República Centroafricana;

Rindió homenaje a la Fuerza Multinacional de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central, a Francia, a la Unión Europea, a China y a Alemania por el decisivo apoyo prestado;

Exhortó a los donantes internacionales y a las instituciones financieras internacionales a que siguieran apoyando con generosidad a la República Centroafricana;

Pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de establecer un comité de seguimiento o de ampliar el Comité de Asociados Externos Encargados del Seguimiento del Proceso Electoral, con miras a apoyar las actividades de reconstrucción emprendidas por los centroafricanos;

Expresó su inquietud por la inseguridad que reinaba en el norte y el oeste del país e invitó a los Estados interesados a que se pusieran de acuerdo con las organizaciones subregionales, regionales y la BONUCA respecto a las medidas que habría que tomar para dar una respuesta colectiva a la amenaza que representaban esos grupos armados para la estabilidad de la República Centroafricana y ciertos países de la subregión.

**Decisión de 22 de noviembre de 2006  
(5572ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En su 5572ª sesión<sup>4</sup>, celebrada el 22 de noviembre de 2006, el Consejo invitó al representante

---

<sup>3</sup> S/PRST/2005/35.

<sup>4</sup> En su 5558ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2006, el Consejo mantuvo una conversación con el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la BONUCA y el Primer Ministro de la República Centroafricana.

de la República Centroafricana a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Perú) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>5</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reiteró su pleno apoyo a la BONUCA;

Acogió con agrado los valientes esfuerzos del Gobierno por poner en práctica las reformas propugnadas por los asociados bilaterales y las instituciones financieras internacionales con objeto de mejorar la gestión de la hacienda pública nacional y asegurar la transparencia de las actividades económicas y la buena gobernanza;

Expresó su grave preocupación por la inestabilidad imperante a lo largo de las zonas fronterizas del Chad, el Sudán y la República Centroafricana, que representaba una amenaza para la seguridad y la estabilidad en la República Centroafricana y sus vecinos;

Reafirmó su decisión de que debía respetarse la integridad territorial de la República Centroafricana;

Pidió al Secretario General que intensificara la cooperación entre las Naciones Unidas y los Estados miembros de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central;

Decidió renovar el mandato de la BONUCA por un período de un año, hasta el 31 de diciembre de 2007.

---

<sup>5</sup> S/PRST/2006/47.

## 10. Puntos relacionados con la paz y la seguridad en África

### A. La situación en África

#### Deliberaciones de 24 de septiembre de 2004 (5043ª sesión)

En su 5043ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día, en relación con el punto “La situación en África”, un informe del Presidente de Nigeria y Presidente en ejercicio de la Unión Africana. Los miembros del Consejo, el Secretario General y el Presidente de Nigeria formularon declaraciones<sup>1</sup>.

El Presidente del Consejo (España) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 22 de septiembre de 2004 del representante de Nigeria, por la que se transmitió un comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana respecto de la situación en la región de Darfur en el Sudán y la situación en Somalia<sup>2</sup>. A continuación, formuló algunas observaciones introductorias como representante de su país, en las que recordó la visita que había realizado al Sudán la semana anterior. Al tiempo que expresó la opinión de que la situación humanitaria en Darfur había comenzado a mejorar lentamente, señaló que los ataques contra la población civil no habían cesado del todo y que, por lo tanto, era fundamental que todas las partes respetaran el acuerdo de alto al fuego. Subrayó la importancia de la función de la Unión Africana en Darfur, a través, por ejemplo, del auspicio de las negociaciones de paz de Abuja, y recordó que la comunidad internacional esperaba que todas las partes negociaran de buena fe para hacer posible un acuerdo que se pudiera empezar a aplicar cuanto antes. Por último, en relación con la situación en el sur del Sudán, señaló que debían estar vigilantes para que las negociaciones de Naivasha pudieran tener un rápido y exitoso final, lo que podía tener efectos muy positivos en la situación de Darfur<sup>3</sup>.

En su declaración, el Secretario General consideró que la tragedia de Darfur era uno de los grandes desafíos que encaraba la comunidad internacional, y que proteger a los civiles de la violencia y las violaciones a los derechos humanos era

una tarea apremiante. El Secretario General recordó que las Naciones Unidas estaban respaldando los esfuerzos de la Unión Africana por fortalecer sus operaciones en toda la región de Darfur, y dijo que debía apoyarse la ampliación de la misión de la Unión Africana con recursos internacionales considerables: apoyo logístico, equipos y financiación. Asimismo, el Secretario General recordó que las Naciones Unidas también estaban apoyando el liderazgo de la Unión Africana en el proceso político para lograr una auténtica solución política y exhortó a la comunidad internacional a que apoyara a la Unión Africana en esa tarea, dejando “claro de manera inequívoca” a ambas partes en el conflicto que se esperaba que reanudaran las negociaciones con miras a lograr una solución política en Darfur con el espíritu de avenencia necesario para alcanzar un acuerdo<sup>4</sup>.

El Presidente de Nigeria y Presidente en ejercicio de la Unión Africana estuvo de acuerdo en que la situación en Darfur planteaba serios desafíos a la Unión Africana y a la comunidad internacional y dijo que las conversaciones de paz celebradas en Abuja era una de las iniciativas más importantes bajo el liderazgo de la Unión Africana para abordar la situación en Darfur. Hizo hincapié en que la Unión Africana estaba decidida a que se iniciara en Darfur una era de paz, ya que la paz y la seguridad del Sudán repercutirían positivamente en la subregión y en todo el continente africano, y destacó el papel de colaboración que la comunidad internacional y, en particular, las Naciones Unidas por conducto del Consejo de Seguridad, podía desempeñar en el fortalecimiento de los esfuerzos de la Unión Africana en la región. Por lo tanto, instó a los donantes y a la comunidad internacional a fortalecer la capacidad de la Unión Africana por medio de la provisión de logística, la capacitación y el despliegue de personal y los recursos para mantener una dotación de alrededor de 3.000 efectivos en Darfur. Lo importante, señaló, era determinar qué Estados miembros de la Unión Africana contribuirían a la fuerza y a la logística y los recursos necesarios. Agregó que una fuerza de esa índole debía mantenerse solo hasta que se alcanzara un acuerdo político y se aplicara, y observó que, a la luz de la experiencia

<sup>1</sup> Alemania y España estuvieron representados por sus respectivos ministros de relaciones exteriores.

<sup>2</sup> S/2004/755.

<sup>3</sup> S/PV.5043, pág. 2.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pág. 3.

limitada de la Unión Africana en esas operaciones, el mando y el control también serían un desafío.

En cuanto a otras cuestiones que afectaban a África, el Presidente de Nigeria agradeció la prórroga que se había hecho de los mandatos de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y acogió con beneplácito la recomendación del Secretario General de que se ampliara la dotación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). Para concluir su declaración, instó al Consejo de Seguridad a que continuara desempeñando su papel positivo en apoyo de los esfuerzos en África, y a la comunidad internacional en general a que aumentara su asistencia, especialmente en lo relacionado con el fomento de la capacidad y el desarrollo de infraestructura, a fin de asegurar el logro del desarrollo social y económico de África<sup>5</sup>.

En los comentarios posteriores, la mayoría de los miembros del Consejo expresaron en general su preocupación por la situación en Darfur y reconocieron que la prioridad más urgente era detener las matanzas y poner fin a la violencia contra los civiles; reiteraron que el Consejo de Seguridad estaba decidido a mantener la presión sobre el Gobierno del Sudán y los grupos rebeldes para que volvieran a la mesa de negociaciones y se mantuvieran comprometidos con el proceso de paz, y apoyaron los esfuerzos de la Unión Africana en este sentido.

El representante de los Estados Unidos preguntó si había algo que el Consejo de Seguridad debía hacer y no estaba haciendo en Darfur, a lo que el Presidente de Nigeria respondió que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad debían trabajar de consuno para ejercer una presión uniforme sobre el Gobierno del Sudán y los rebeldes<sup>6</sup>. El representante del Reino Unido observó que la prioridad inmediata del Consejo en Darfur era poner fin a la violencia contra los civiles y que el Gobierno del Sudán necesitaba asistencia en este sentido; por lo tanto, alentó al propio Gobierno y la Unión Africana a determinar exactamente y con rapidez los refuerzos que se necesitaban sobre el terreno en Darfur, así como lo que el Gobierno del Sudán estaba dispuesto a aceptar y lo que la Unión Africana podía

proporcionar<sup>7</sup>. El representante de China dijo que la prioridad era lograr, lo antes posible, el despliegue ampliado de la Unión Africana y que la comunidad internacional prestara toda la asistencia posible en ese sentido. Observó que la génesis del problema de Darfur era muy complicada y subrayó que solo mediante un arreglo político habría una paz duradera en esa zona. Por lo tanto, apoyó a la Unión Africana a este respecto y exhortó a todas las partes, sobre todo a los grupos rebeldes, a que dieran mayores muestras de flexibilidad a fin de poder llegar a un acuerdo amplio<sup>8</sup>. El representante de Francia declaró que el Consejo tenía que exigir firmemente al Gobierno del Sudán que cumpliera todas sus obligaciones, en particular combatir la impunidad, y que se pusiera fin de la violencia, e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara a la Unión Africana toda la asistencia que precisara<sup>9</sup>. El representante del Brasil destacó que las medidas preventivas y la alerta temprana eran el activo más importante de las organizaciones regionales y que, por lo tanto, era necesario encontrar formas innovadoras de trabajar con la idea de evitar los conflictos, lo que suponía erradicar el subdesarrollo, el bajo nivel de escolaridad, la pobreza y el hambre. Sostuvo que la creciente interrelación entre la seguridad y el desarrollo económico y social requería una mejor coordinación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social de conformidad con el Artículo 65 de la Carta<sup>10</sup>. El representante de Angola, secundado por el representante de Rumania, observó que la situación en Darfur ofrecía al Consejo la oportunidad de aprovechar mejor las ventajas del Capítulo VIII de la Carta en lo referido a la cooperación con las organizaciones regionales<sup>11</sup>. El representante de Chile sugirió que, a la luz de los debates sobre la cooperación entre la Unión Africana y el Consejo, podía ser interesante celebrar una reunión conjunta del Consejo y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana<sup>12</sup>.

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Angola); y pág. 15 (Rumania).

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 18.

<sup>6</sup> *Ibid.*, pág. 6.



**Deliberaciones de 19 de diciembre de 2005  
al 4 de abril de 2007 (sesiones 5331<sup>a</sup>, 5525<sup>a</sup>,  
5571<sup>a</sup> y 5655<sup>a</sup>)**

En su 5331<sup>a</sup> sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día la presentación de información por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Los miembros del Consejo formularon declaraciones tras la presentación de información.

En su exposición, el Secretario General Adjunto explicó en detalle el deterioro de la situación en Darfur; informó sobre los violentos ataques perpetrados por el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) en el norte de Uganda, el sur del Sudán y, más recientemente, en la República Democrática del Congo; e informó al Consejo de su reciente visita a Zimbabwe, donde la situación se estaba agravando debido a la escasez de alimentos. En relación con la sostenibilidad de la operación humanitaria en Darfur, destacó la necesidad de una presencia de seguridad más amplia y más eficaz sobre el terreno lo antes posible a fin de proporcionar protección a los civiles y permitir que los desplazados internos regresar a sus hogares. En relación con la crisis regional causada por las actividades del LRA, invitó al Consejo a condenar enérgicamente los ataques del LRA contra civiles y trabajadores humanitarios e insistió en la cesación inmediata de la violencia. Para ayudar al Consejo a considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas y mejorar su entendimiento del LRA, el Secretario General Adjunto propuso el nombramiento por el Consejo de un grupo de expertos, así como la actualización periódica de los efectos de las actividades del LRA en la región. Por último, en referencia a la situación humanitaria en Zimbabwe, el orador invitó a las Naciones Unidas y la comunidad humanitaria en general a tratar de colaborar más activamente con el Gobierno de Zimbabwe para abordar la enorme crisis humanitaria. Para concluir, el orador instó a la comunidad internacional a que apoyara y financiara un programa humanitario y de desarrollo más ambicioso, y añadió que las crisis humanitarias obedecían a una falta total de paz y seguridad y que la asistencia humanitaria no podía ser una excusa para la falta de voluntad para hacer frente a la raíz de los conflictos<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> S/PV.5331, págs. 2 a 6.

Los miembros del Consejo expresaron preocupación ante el agravamiento de la situación humanitaria en Darfur, el norte de Uganda, el sur del Sudán y Zimbabwe, y señalaron, entre otras cosas, la necesidad de abordar las causas profundas de esas crisis humanitarias, y la importancia de adoptar un enfoque regional.

Refiriéndose a la situación en Darfur, varios miembros destacaron la importancia de garantizar un resultado positivo de las negociaciones de Abuja a fin de estabilizar la situación y garantizar la protección eficaz de la población civil<sup>14</sup>. Del mismo modo, en relación con la situación humanitaria en el norte de Uganda y el sur del Sudán causada por los ataques del LRA, los representantes de Dinamarca y el Japón hicieron hincapié en la necesidad de reanudar el diálogo entre el Gobierno de Uganda y el LRA<sup>15</sup>.

Sobre la situación en Zimbabwe, algunos miembros instaron al Gobierno de ese país a que demostrara una mayor voluntad de entablar un diálogo con la comunidad internacional a fin de prestar asistencia y protección a su propio pueblo<sup>16</sup>. El representante de los Estados Unidos reiteró la importancia que su país concedía a esta situación e indicó que este consideraba que la crisis alimentaria existente constituía una amenaza para la paz y la seguridad regionales; instó asimismo al Gobierno de Zimbabwe a que extendiera la mano a su pueblo, los partidos políticos y los grupos de la sociedad civil para entablar un diálogo a fin de alcanzar un arreglo político sostenible. El orador sugirió que el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos hiciera una visita a Zimbabwe, así como a otros países de la región<sup>17</sup>. Asimismo, los representantes de Francia y Dinamarca sugirieron que tal vez sería útil que el Secretario General visitara Zimbabwe, mientras que el representante del Reino Unido insistió en la necesidad de que se lograran progresos sustanciales antes de que la comunidad internacional pudiera pensar en la participación del Secretario General en la cuestión<sup>18</sup>.

---

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Benin); pág. 8 (Japón); pág. 13 (Estados Unidos); y pág. 18 (Francia).

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Dinamarca); y pág. 8 (Japón).

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Dinamarca); pág. 8 (Japón); pág. 13 (Estados Unidos); pág. 16 (Rumania); y pág. 19 (Reino Unido).

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Dinamarca); pág. 19 (Francia); y pág. 20 (Reino Unido).

Al final de la reunión, al responder a las preguntas de los miembros del Consejo acerca de la posibilidad de realizar una visita de alto nivel a Zimbabwe, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia confirmó que el Presidente de Zimbabwe había invitado al Secretario General a que visitara el país, y que este último tenía la intención de enviar al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos en una misión para mantener un diálogo con los dirigentes del país<sup>19</sup>.

En su 5525ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una presentación de información por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, quien se dirigió al Consejo y respondió preguntas sobre la situación humanitaria en la República Democrática del Congo y Uganda después de su reciente visita a esos países. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones.

En su presentación de información, si bien reconoció que la situación en la República Democrática del Congo había mejorado y que había más personal de socorro sobre el terreno, el Secretario General Adjunto señaló que la inmunidad seguía siendo un gran obstáculo para seguir avanzando. A este respecto, instó al Consejo y otros Estados Miembros a ejercer presión sobre las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo para poner fin a todos los actos de violencia contra los civiles. También instó al Consejo a demostrar su compromiso de mantener la dotación existente de la MONUC y a ejercer presión sobre el Gobierno para poner fin a la impunidad y promover el estado de derecho y la buena gobernanza. Al hablar sobre el panorama “más prometedor” en el norte de Uganda, el Secretario General Adjunto dijo que se constataban “mejoras en casi todos los indicadores”, incluidos un mayor acceso en el frente humanitario, una disminución en el número de personas que se desplazaban por la noche y una mejora en el entorno de seguridad en los campamentos de desplazados internos. Puso de relieve la firma el 26 de agosto de un acuerdo de cesación de las hostilidades entre el Gobierno de Uganda y el LRA y subrayó la importancia de que el Consejo contribuyera al avance

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 22.

del proceso a fin de alcanzar un acuerdo definitivo lo antes posible<sup>20</sup>.

Después de la presentación de información, los miembros del Consejo dijeron que se sentían alentados por las mejoras registradas en la República Democrática del Congo y Uganda, y acogieron con beneplácito los progresos realizados, aunque seguían preocupados por las enormes dificultades que enfrentaban los dos países, ya que no se habían eliminado todos los factores de inestabilidad. Acogieron con satisfacción la cesación del fuego entre el Gobierno de Uganda y el LRA y reiteraron que la cuestión de la impunidad debía abordarse en ambos países para lograr una paz duradera.

En su 5571ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día la presentación de información del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sobre problemas humanitarios críticos en África, en particular la situación en Darfur y las conversaciones de paz entre el Gobierno de Uganda y el LRA. Los miembros del Consejo formularon declaraciones tras la presentación de la información.

Respecto de la situación en el Sudán, y especialmente en Darfur, el Secretario General Adjunto informó de que, desde su última misión a Darfur, el Gobierno del Sudán seguía sin proteger a sus propios ciudadanos, incluso en zonas en las que no había rebeldes, por lo que el número de personas que necesitaban asistencia de emergencia había aumentado a 4 millones y había un número sin precedentes de 2 millones de desplazados internos. Para aliviar la grave situación sobre el terreno, el Secretario General Adjunto recomendó una cesación inmediata de las hostilidades y el respeto de la cesación del fuego por todas las partes, así como la aplicación inmediata y duradera de todas las garantías de libertad de circulación que había dado el Gobierno del Sudán. Sobre la reunión de alto nivel celebrada entre las Naciones Unidas y la Unión Africana el 16 de noviembre en Addis Abeba, expresó la esperanza de que el acuerdo alcanzado sobre el establecimiento de una fuerza híbrida de las Naciones Unidas y la Unión Africana fuera un punto de inflexión histórico que diera una energía renovada al proceso de paz, fortaleciera la cesación del fuego y facilitara el mantenimiento efectivo de la paz. Por último, el orador

<sup>20</sup> S/PV.5525, págs. 2 a 5.

exhortó a que se desplegara de inmediato una fuerza más eficaz en Darfur con el mandato, los recursos, y las capacidades para desplegarse de manera proactiva a las zonas de riesgo para la población civil y facilitar la protección de las actividades humanitarias.

En relación con el proceso de paz de Juba entre el Gobierno de Uganda y el LRA, el Secretario General Adjunto indicó que, salvo en el caso de pequeños incidentes, la cesación de las hostilidades se había respetado a fin de que cientos de miles de desplazados internos iniciaran su regreso al norte de Uganda. Sin embargo, añadió que estaba sorprendido por la vulnerabilidad del proceso de paz, que había mostrado pocos progresos sustanciales desde la firma del acuerdo de cesación de las hostilidades en agosto de 2006. El orador recordó la reunión que había mantenido con dirigentes del LRA y dijo que los había instado a que avanzaran hacia un rápido fin al conflicto y a que garantizaran la concentración de las fuerzas del LRA. Para concluir, el Secretario General Adjunto destacó que era fundamental para las Naciones Unidas seguir aportando recursos al esfuerzo de mediación del Proyecto de Iniciativa en Juba que dirigía la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, mantener la asistencia política a las actividades de mediación y proporcionar asistencia inmediata a las zonas de acantonamiento<sup>21</sup>.

En las declaraciones que formularon después de la presentación de información, los miembros del Consejo, entre otras cosas, expresaron su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria en Darfur y sus repercusiones negativas en la región en general, en particular en el Chad y la República Centroafricana; instaron a todas las partes interesadas a adoptar medidas para respetar la cesación del fuego, velar por la prestación de socorro humanitario a la población necesitada y reactivar el estancado proceso político; deploró el hecho de que el Gobierno del Sudán no protegiera a su propio pueblo y pidió que la comunidad internacional tuviera un mayor papel en ese sentido; acogió con beneplácito los resultados de la reciente reunión celebrada entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en Addis Abeba e hizo un llamamiento para que se tradujeran sin demora en medidas concretas.

Si bien los representantes del Reino Unido y el Congo dijeron que estaban perplejos por la falta de

relación entre el deterioro de la situación humanitaria sobre el terreno y el avance en el proceso político<sup>22</sup>, el representante de China sostuvo que sería muy difícil solucionar las crisis humanitarias mientras no se alcanzara la estabilidad<sup>23</sup>. Del mismo modo, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que el progreso político tendría un efecto positivo en el manejo de la situación humanitaria<sup>24</sup>. En lo que respecta al despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz en Darfur, la representante de Dinamarca subrayó que una fuerza internacional sólida y eficiente en el terreno era la única manera de proceder<sup>25</sup>. La representante de los Estados Unidos reiteró que debía desplegarse una misión de mantenimiento de la paz bajo el mando y control de las Naciones Unidas<sup>26</sup>, mientras que el representante de Francia sostuvo que una presencia internacional de efectivos de mantenimiento de la paz ampliada solo podría ser plenamente eficaz si las partes establecían y llevaban a la práctica una verdadera cesación del fuego y reanudaban el proceso político iniciado con el Acuerdo de Abuja<sup>27</sup>.

Sobre la situación en el norte de Uganda, la mayoría de los miembros encomiaron la renovación el 1 de noviembre del acuerdo sobre la cesación del fuego entre el Gobierno y el LRA, al tiempo que instaron a ambas partes a que aplicaran las disposiciones del acuerdo y a hacer avanzar el proceso de paz de Juba; expresaron también su satisfacción por la mejora de la situación humanitaria e instaron al LRA a que rápidamente pusiera en libertad a no combatientes detenidos, en particular mujeres y niños. En lo que respecta a la impunidad, varios oradores opinaron que la cuestión debía abordarse en las conversaciones de paz, y reafirmaron que sin justicia y sin poner fin a la impunidad no podía haber una paz duradera<sup>28</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania observó que la paz y la justicia no eran mutuamente excluyentes y que el problema de la impunidad debía

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido); y pág. 8 (Congo).

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>26</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Argentina); pág. 10 (Dinamarca); pág. 18 (Ghana); y pág. 19 (Perú).

<sup>21</sup> S/PV.5571, págs. 2 a 7.

manejarse con tacto, sin poner en peligro los objetivos estratégicos<sup>29</sup>.

En su 5655ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día la presentación de información por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia acerca de su primera misión al Sudán, el Chad y la República Centroafricana. Los miembros del Consejo formularon declaraciones tras la presentación de la información.

Después de referirse a sus observaciones en cada uno de los tres países, el Secretario General Adjunto puso de relieve la complejidad de los conflictos en cada uno de ellos e hizo hincapié en la necesidad de abordar los aspectos regionales e internos de esos conflictos y habló en favor de una solución política mediante el diálogo y la mediación, con la ayuda del exterior cuando fuera necesario, pero contando con los agentes nacionales. Subrayó que el agente más importante en esa labor era el Consejo de Seguridad<sup>30</sup>.

Los miembros del Consejo expresaron en forma unánime su preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria en Darfur y por el hecho de que ello afectaba gravemente la situación en los países vecinos, como el Chad y la República Centroafricana. El representante de Panamá celebró que ningún miembro del Consejo hubiera dicho que esas cuestiones correspondían a otras instancias de la Organización y señaló que cuando el sufrimiento humano cruzaba las fronteras se convertía por ese solo hecho en un asunto que el Consejo de Seguridad debía atender<sup>31</sup>.

En concreto, en lo referente a la situación en Darfur, varias delegaciones instaron a las partes a tratar de encontrar una solución política, acogieron con beneplácito el acuerdo que habían celebrado poco tiempo antes las Naciones Unidas y el Gobierno del

Sudán para levantar las restricciones impuestas a los trabajadores humanitarios en Darfur, y renovaron el llamamiento al Gobierno del Sudán para que respetara dicho acuerdo y eliminara los obstáculos burocráticos, incluidas las demoras en la expedición de visados y permisos de trabajo para los trabajadores humanitarios. El representante de China, observó que debía hacerse todo lo posible para evitar enfoques políticos que agravaran esas situaciones y dijo que era imprescindible adoptar un enfoque selectivo para abordar “las causas originarias y los síntomas”, evitando la politización de las cuestiones humanitarias<sup>32</sup>. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que los problemas humanitarios en Darfur solo se podían resolver alcanzando una solución política estable a la crisis y que para ello era necesario que todos los grupos armados que no participaban en el Acuerdo de Paz de Darfur pasaran a formar parte de este<sup>33</sup>.

Con respecto a la situación en el Chad y la República Centroafricana, los representantes de Francia, Bélgica, Eslovaquia y los Estados Unidos reafirmaron su apoyo a la idea de desplegar una fuerza de mantenimiento de la paz en el Chad oriental, en las zonas fronterizas con el Sudán<sup>34</sup>. El representante del Reino Unido hizo hincapié en que era necesaria una protección adecuada de los civiles, en particular los que se encontraban en los campamentos de las Naciones Unidas<sup>35</sup>, mientras que el representante de la Federación de Rusia consideró justificado el uso del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia para ayudar a las actividades humanitarias que carecían de financiación suficiente en el Sudán, el Chad y la República Centroafricana, y solicitó que los fondos se asignaran sobre una base “objetiva y no politizada”<sup>36</sup>.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>30</sup> S/PV.5655, págs. 2 a 7.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Estados Unidos); pág. 11 (Bélgica); pág. 12 (Eslovaquia); y pág. 14 (Francia).

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 14.

## B. La amenaza de la crisis alimentaria de África para la paz y la seguridad

### Deliberaciones de 30 de junio de 2005 (5220ª sesión)

En la 5220ª sesión del Consejo, celebrada el 30 de junio de 2005, en la que todos sus miembros formularon declaraciones, este incluyó en su orden del día, en relación con el punto titulado “La amenaza de la crisis alimentaria de África para la paz y la seguridad”, una presentación de información del Sr. James Morris, Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos.

El Director Ejecutivo afirmó que la mayor crisis humanitaria que el mundo afrontaba en ese momento era la desintegración paulatina de las estructuras sociales en África meridional debido al hambre, el SIDA, la sequía frecuente y una gobernanza deficiente. Explicó que el VIH/SIDA había cobrado 1 millón de vidas el año anterior y había dejado 14 millones de huérfanos en África subsahariana, además de haber socavado la capacidad de las comunidades para producir alimentos y alterado los sistemas de educación y de salud. Consideró que la prevalencia del hambre era un barómetro preciso del grado de inestabilidad social, ya que el hambre era tanto causa como efecto del conflicto político. Lamentó que aunque las personas con hambre tenían derecho a recibir asistencia y los alimentos no debían usarse como arma de guerra, la distribución de la ayuda a menudo tenía motivos políticos y la ayuda alimentaria estaba disminuyendo marcadamente. En su opinión, la competencia para obtener recursos alimentarios limitados, los movimientos demográficos y el gran número de desplazados internos y refugiados a causa del hambre podían ser una amenaza a la paz y la seguridad en la región. Señaló que la ayuda alimentaria había sido un componente decisivo en los esfuerzos de desarme, desmovilización y reinserción, pero también una herramienta para restaurar la estabilidad social y económica, beneficiar la educación, contribuir a reconstruir las comunidades y dotar a la población de los medios para mantener su propio bienestar. Con respecto a la función del Consejo en el apoyo a las medidas humanitarias, el Director Ejecutivo declaró que el hecho de que este abordara la cuestión del hambre tenía un gran significado. Para concluir, acogió con beneplácito la atención de los donantes a las

emergencias menos conocidas por el público y agradeció al Consejo por su apoyo<sup>37</sup>.

Los miembros del Consejo compartieron sus preocupaciones acerca de los efectos de la triple amenaza de la inseguridad alimentaria, el VIH/SIDA y la debilitación de la capacidad de gobernanza, en particular en los países de África meridional. Según el representante de Filipinas, la exposición informativa reforzaba el “vínculo incontrovertible” entre el mantenimiento de la paz y la seguridad y el desarrollo, y el representante del Brasil acogió con beneplácito la oportunidad de que el Consejo examinara la correlación entre la hambruna y los conflictos armados<sup>38</sup>. En opinión del representante de Benin, la paz y la seguridad se veían amenazadas por la “desestabilización prolongada” en los países al sur del Sáhara como resultado del efecto combinado de los conflictos, las condiciones climáticas y la lucha por la supervivencia y el control de los escasos recursos disponibles<sup>39</sup>. El representante de Rumania dijo que si bien el Consejo no estaba examinando formalmente los problemas humanitarios en esa ocasión, celebraba la oportunidad de recibir información y poder examinar los problemas humanitarios que podían convertirse en “sombrias amenazas” para la paz, la seguridad y la estabilidad<sup>40</sup>. El representante del Reino Unido afirmó que las causas subyacentes del hambre eran muy complejas, pero que no cabía duda de que estaban vinculadas tanto a la gestión pública como a la paz y la seguridad, y esto era, ante todo lo que preocupaba al Consejo<sup>41</sup>. En opinión del representante de China, el Consejo debía reconocer la relación directa entre los conflictos en África y la cuestión de la crisis alimentaria<sup>42</sup>.

El representante del Reino Unido sostuvo que el Consejo tenía que ser mejor en predecir y prevenir los conflictos y el representante de Benin dijo que las Naciones Unidas, en particular el Consejo, ganarían en credibilidad si mejoraran su capacidad de prevenir los

<sup>37</sup> S/PV.5220, págs. 2 a 7 y 19 a 25.

<sup>38</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Filipinas); y pág. 9 (Brasil).

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>41</sup> *Ibid.*

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 14.

conflictos<sup>43</sup>. Los representantes del Japón y Grecia señalaron que se necesitaban soluciones generales para resolver problemas de esa complejidad, mientras que la representante de los Estados Unidos sostuvo que la comunidad internacional debía desarrollar herramientas que fueran lo suficientemente flexibles como para hacer frente a las causas particulares de cada crisis concreta<sup>44</sup>.

El representante de Benin hizo hincapié en que las controversias políticas no debían incidir en la

prestación de asistencia humanitaria, y el representante de Argelia consideró que los alimentos nunca debían utilizarse como arma de guerra o como instrumento de coacción diplomática<sup>45</sup>.

Varios miembros del Consejo expresaron especial preocupación por la crisis en Zimbabwe, en particular con respecto a la cifra estimada de 275.000 personas que habían quedado sin hogar poco tiempo antes, lo que había agravado el deterioro de la situación humanitaria en ese país.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Reino Unido); y pág. 16 (Benin).

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Japón); pág. 14 (Grecia); y pág. 17 (Estados Unidos).

<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Benin); y pág. 16 (Argelia).

## C. Paz y seguridad en África

### Actuaciones iniciales<sup>46</sup>

#### Deliberaciones de 25 de septiembre de 2007 (5749ª sesión)

En una carta de fecha 19 de septiembre de 2007 dirigida al Secretario General<sup>47</sup>, el representante de Francia indicó que el Consejo celebraría un debate sobre el tema “Paz y seguridad en África”, el 25 de septiembre, bajo la presidencia de Francia, presidido por el Presidente de Francia, Nicolas Sarkozy. En el anexo de la carta figuraba un documento conceptual destinado a orientar el debate, en el que se incluían preguntas en torno a los principales retos de la paz y la seguridad en África, como la promoción de la asociaciones efectivas entre las Naciones Unidas y África.

En su 5749ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2007 a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno<sup>48</sup>, el

Consejo incluyó la carta mencionada en su orden del día. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, al igual que el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana.

El Presidente del Consejo (Francia) señaló que era la cuarta cumbre de ese tipo, tras la celebración de tres cumbres similares en 1992, 2000 y 2005.

El Secretario General señaló que, si bien muchos países africanos encontraban dificultades en el ámbito de la paz y la seguridad, habían comenzado a vislumbrarse señales esperanzadoras. Si bien las Naciones Unidas estaban trabajando con la Unión Africana para abordar mejor los conflictos a través, por ejemplo, del establecimiento de una fuerza de reserva africana, también tenía previsto proponer el fortalecimiento del Departamento de Asuntos Políticos para hacer un mejor uso de los buenos oficios y promover la prevención de los conflictos. Las Naciones Unidas seguirían comprometidas con el desarrollo y la consolidación de la paz en África<sup>49</sup>.

<sup>46</sup> En su 5261ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2005 para examinar el punto del orden del día titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo abordó la cuestión de la paz y la seguridad en África y aprobó la resolución 1625 (2005) sobre la cuestión. Véase la sección 53 (Amenazas a la paz y la seguridad internacionales) del presente capítulo.

<sup>47</sup> S/2007/552.

<sup>48</sup> El Congo, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Ghana, Indonesia, Panamá y Sudáfrica estuvieron representados por sus respectivos Presidentes; Qatar estuvo representado por su Emir; Bélgica e Italia estuvieron representados por sus respectivos Primeros Ministros; el Perú y la Federación de Rusia estuvieron

representados por sus Ministros de Relaciones Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth; y China estuvo representada por su Vicepresidente para Relaciones Exteriores. El Presidente de Ghana formuló una declaración en su calidad de Presidente de la Unión Africana.

<sup>49</sup> S/PV.5749, pág. 2.

Los oradores encomiaron la estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y celebraron que el Secretario General hubiera dado la más alta prioridad a África, especialmente a la crisis de Darfur; todos ellos subrayaron la necesidad de seguir mejorando esta asociación.

El representante de Sudáfrica dijo que a pesar de los esfuerzos de África para obtener su propia paz y estabilidad, le faltaban capacidad y recursos para hacer frente a los conflictos<sup>50</sup>. También se hicieron eco de esta preocupación muchos oradores que convinieron en la necesidad de promover la capacidad y el fomento de las instituciones en África a fin de que pudiera responder mejor a las crisis internas<sup>51</sup>.

Los dirigentes africanos acogieron con satisfacción la cooperación con las Naciones Unidas, aunque sostuvieron que la responsabilidad primordial de la paz y la seguridad en el continente recaía en los Estados de África<sup>52</sup>. El representante de Sudáfrica hizo hincapié en que África estaba decidida a resolver sus propios problemas. A este respecto, el orador mencionó una serie de iniciativas africanas eficaces en Côte d'Ivoire, Liberia, Burundi, la República Democrática del Congo y el Sudán<sup>53</sup>. El representante de Panamá opinó que el futuro de África dependía fundamentalmente de los africanos, pero que la comunidad internacional debía estar siempre presente para que el continente pudiera hacer realidad sus esperanzas de futuro<sup>54</sup>, y el representante de Francia dijo que no existía contradicción alguna entre la movilización de asistencia para África y el deseo de los Estados de África de ser dueños de su propio destino<sup>55</sup>. El representante de la Federación de Rusia, por su parte, expresó su apoyo a una metodología más activa y responsable de los Estados de África para la promoción de los objetivos de reconciliación nacional, desarme y gobernanza<sup>56</sup>.

La mayoría de los oradores dedicaron sus declaraciones principalmente a la crisis de Darfur y la

situación en Somalia. Varios de ellos señalaron que la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana se estaba poniendo a prueba en Darfur, y que la fuerza híbrida de mantenimiento de la paz proporcionaría un marco para la cooperación futura<sup>57</sup>. El Presidente de la Unión Africana, no obstante, expresó preocupación por el hecho de que, hasta el momento, el apoyo internacional prometido por los asociados de la comunidad internacional para equipar y aerotransportar las tropas africanas en Darfur había sido inadecuado y había demorado en llegar. En relación con la situación en Somalia, el orador instó al Consejo a que desplegara una operación de mantenimiento de la paz para reemplazar a la Misión de la Unión Africana en Somalia a principios del año siguiente<sup>58</sup>. Muchos otros oradores también instaron a que se prestara apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Somalia<sup>59</sup>.

El representante de los Estados Unidos acogió con beneplácito el despliegue de la Misión de la Unión Africana en el Sudán, pero advirtió que 7.000 efectivos no eran suficientes si se consideraba “que lo que estaba sucediendo sobre el terreno era un genocidio”. Exhortó al Gobierno del Sudán a facilitar el despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz sólida para salvar vidas e hizo hincapié en la necesidad de que la presión fuera más uniforme para proteger a las personas en Darfur<sup>60</sup>. El representante del Reino Unido apoyó esa idea<sup>61</sup>. Al respecto, el Presidente de la Unión Africana señaló que la Unión Africana había dicho a los sudaneses que tuvieran fe y que no tuvieran duda de que las resoluciones de las Naciones Unidas se aplicarían<sup>62</sup>. Además, muchos oradores acogieron con beneplácito la resolución aprobada anteriormente por el Consejo en la que se había establecido una presencia internacional multidimensional en el Chad y la República Centroafricana con el fin de detener la propagación de los efectos de la crisis de Darfur<sup>63</sup>.

---

<sup>50</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>51</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Indonesia); pág. 8 (Italia); pág. 10 (Qatar); pág. 13 (Federación de Rusia); pág. 14 (China); y pág. 17 (Comisión de la Unión Africana).

<sup>52</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Unión Africana); pág. 4 (Sudáfrica); pág. 12 (Congo); y pág. 17 (Comisión de la Unión Africana).

<sup>53</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>56</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 2 (Secretario General); pág. 5 (Indonesia); pág. 8 (Italia); pág. 13 (Federación de Rusia); y pág. 15 (Reino Unido).

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Italia); pág. 12 (Congo); pág. 16 (Francia); y pág. 17 (Comisión de la Unión Africana).

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>63</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Estados Unidos); pág. 11 (Bélgica); pág. 12 (Congo); y pág. 15 (Reino Unido).

Por último, los oradores sugirieron que el crecimiento económico y la mejora de los indicadores sociales podían contribuir a evitar el conflicto<sup>64</sup>. Algunos destacaron también que era fundamental abordar los resentimientos del pasado y luchar contra la impunidad<sup>65</sup>. En opinión del representante de Bélgica, el sistema de denuncia y descrédito no era suficiente: el castigo era fundamental y la Corte Penal Internacional debía desempeñar un papel importante en ese sentido<sup>66</sup>. Los representantes de Eslovaquia, Panamá y el Reino Unido manifestaron una especial preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Zimbabue, y el Reino Unido instó al Secretario General a que enviara una misión humanitaria al país<sup>67</sup>.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Unión Africana); pág. 5 (Indonesia); pág. 6 (Eslovaquia); pág. 11 (Bélgica); pág. 12 (Congo); pág. 13 (Federación de Rusia); y pág. 14 (China).

<sup>65</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Eslovaquia); pág. 11 (Bélgica); pág. 14 (Perú); pág. 15 (Reino Unido); y pág. 16 (Francia).

<sup>66</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>67</sup> *Ibid.*, pág. 6, págs. 10 y 15, respectivamente.

En la declaración que formuló al final del debate, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana señaló que las operaciones de paz se financiaban una por una, lo que no permitía un despliegue rápido. Sin embargo, aunque África debía recibir ayuda, ello no justificaba la intervención descontrolada, ya que África había dejado de ser “patio ajeno”. También sugirió que las Naciones Unidas reinterpretaran el Capítulo VIII de la Carta en forma creativa e integraran el componente regional en todas las medidas que adoptara. Al mismo tiempo, la dinámica de la integración debía conducir a una reducción de las bases militares que existían en ese momento en África. Concluyó diciendo que esperaba que un día África tuviera un representante permanente en el Consejo de Seguridad<sup>68</sup>.

<sup>68</sup> *Ibid.*, págs. 17 a 19.

## 11. La situación entre Eritrea y Etiopía

### Decisiones de 12 de marzo de 2004 a 13 de septiembre de 2005: resoluciones 1531 (2004), 1560 (2004), 1586 (2005) y 1622 (2005)

En las sesiones 4924<sup>a</sup>, 5032<sup>a</sup>, 5139<sup>a</sup> y 5259<sup>a</sup><sup>1</sup>, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad y sin debate las resoluciones en las que se prorrogaba el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) sobre la base de los

<sup>1</sup> Celebradas el 12 de marzo y el 14 de septiembre de 2004 y el 14 de marzo y el 13 de septiembre de 2005. Durante este período el Consejo también celebró varias reuniones a puerta cerrada con los países que aportaban contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las reuniones se celebraron el 10 de marzo de 2004 (4922<sup>a</sup>), 10 de septiembre de 2004 (5029<sup>a</sup>), 11 de marzo de 2005 (5138<sup>a</sup>), 9 de septiembre de 2005 (5257<sup>a</sup>), 19 de octubre de 2005 (5286<sup>a</sup>), 13 de marzo de 2006 (5383<sup>a</sup>), 8 de mayo de 2006 (5433<sup>a</sup>), 26 de septiembre de 2006 (5536<sup>a</sup>), 16 de enero de 2007 (5620<sup>a</sup>) y 24 de julio de 2007 (5722<sup>a</sup>).

informes del Secretario General<sup>2</sup>. En sus informes, el Secretario General señaló, entre otras cosas, que la situación general dentro y en los alrededores de la zona de seguridad temporal se había mantenido relativamente estable, pero dada la falta de progresos en la demarcación de la frontera y la plena cooperación con la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y la MINUEE, la estabilidad debía considerarse frágil; era necesario aplicar la decisión definitiva y vinculante de 13 de abril de 2002 de la Comisión de Límites y mejorar las relaciones bilaterales mediante el diálogo; y el continuo estancamiento del proceso de paz planteaba interrogantes sobre el futuro de la MINUEE, que no se había concebido para apoyar un *statu quo* en forma indefinida. Recomendó que la MINUEE continuara su presencia en ese momento como factor estabilizador.

En esas resoluciones<sup>3</sup>, el Consejo, entre otras cosas, prorrogó el mandato de la MINUEE por

<sup>2</sup> S/2004/180, S/2004/708, S/2005/142, S/2005/553 y Add.1.

<sup>3</sup> Resoluciones 1531 (2004), 1560 (2004), 1586 (2005) y 1622 (2005).



períodos sucesivos de seis meses; exhortó a las partes que concerniera a cooperar con la MINUEE y la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y a crear las condiciones necesarias para que avanzara la tarea de demarcación de la frontera; exigió la eliminación de las restricciones a la MINUEE; decidió vigilar atentamente las medidas adoptadas por las partes en el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud de los Acuerdos de Argel, incluso por conducto de la Comisión de Límites, y examinar cualquier repercusión para la MINUEE; e hizo un llamamiento a Eritrea para que entablara el diálogo y la cooperación con el Enviado Especial del Secretario General para Etiopía y Eritrea.

**Decisión de 4 de octubre de 2005 (5276ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5276ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2005, el Presidente (Rumania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>4</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su grave preocupación por la decisión del Gobierno de Eritrea de restringir todos los tipos de vuelos de los helicópteros de la MINUEE dentro del espacio aéreo eritreo o que fueran a Eritrea, con efecto a partir del 5 de octubre de 2005;

Subrayó que la citada decisión contravenía gravemente el llamamiento hecho a las partes en la resolución 1312 (2000), en el sentido de que proporcionaran a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Reafirmó que ambas partes tenían la responsabilidad primordial de la aplicación de los Acuerdos de Argel y la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía;

Pidió a ambas partes que dieran muestras de la máxima moderación y que se abstuvieran de recurrir a la amenaza recíproca del uso de la fuerza.

**Decisión de 23 de noviembre de 2005 (5308ª sesión): resolución 1640 (2005)**

En la 5308ª sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2005, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 16 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Japón<sup>5</sup>, por la que se transmitía un informe sobre la visita a Etiopía y Eritrea del Embajador del Japón, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre Operaciones de

---

<sup>4</sup> S/PRST/2005/47.

Mantenimiento de la Paz. En su carta, el Presidente del Grupo de Trabajo observó que el punto muerto al que se había llegado estaba lleno de riesgos y cualquier incidente resultante de él podía causar un nuevo empeoramiento de la situación. Las restricciones de la MINUEE eran una clara violación de los Acuerdos de Argel y, por lo tanto, había que persuadir a Eritrea de que las levantara. También había que lograr urgentemente que Etiopía cumpliera plenamente la decisión de la Comisión de Límites y recomendó que una nueva resolución instara a Etiopía a hacerlo.

El Presidente también señaló un proyecto de resolución<sup>6</sup> que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1640 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Deploró profundamente el hecho de que Eritrea siguiera imponiendo restricciones a la libertad de desplazamiento de la MINUEE y exigió que el Gobierno de Eritrea revocara, sin mayor tardanza ni condiciones previas, su decisión de restringir los vuelos de todo tipo de los helicópteros de la Misión, así como las restricciones adicionales impuestas a las operaciones de la Misión;

Instó a ambas partes a ejercer la mayor moderación y abstenerse de amenazar una a la otra con el uso de la fuerza;

Pidió al Secretario General que vigilara el cumplimiento por las partes de las exigencias de los párrafos anteriores y que informara al Consejo 40 días después de la aprobación de la resolución;

Exigió que Etiopía aceptara plenamente y sin mayor tardanza la decisión definitiva y obligatoria de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y que adoptara medidas concretas inmediatamente para permitir a la Comisión proceder prontamente y sin condiciones previas a la demarcación completa de las fronteras;

Hizo un llamamiento a ambas partes para que colaboraran sin condiciones previas a fin de salir del estancamiento existente por medios diplomáticos.

**Decisión de 7 de diciembre de 2005 (5317ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5317ª sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2005, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>7</sup>, en la que, entre otras cosas:

---

<sup>5</sup> S/2005/723.

<sup>6</sup> S/2005/732.

<sup>7</sup> S/PRST/2005/59.

Condenó la decisión del Gobierno de Eritrea de pedir a algunos miembros de la MINUEE que abandonaran el país en un plazo de 10 días, lo que no se correspondía con las obligaciones del Gobierno de Eritrea de respetar la naturaleza exclusivamente internacional de esa operación de mantenimiento de la paz;

Exigió inequívocamente a Eritrea que revocara de inmediato su decisión sin condiciones previas.

**Decisión de 14 de diciembre de 2005  
(5326ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5326ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2005, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>8</sup>, en la que, entre otras cosas:

Convino reubicar temporalmente a efectivos militares y personal civil de la MINUEE de Eritrea a Etiopía únicamente en aras de la seguridad del personal, y se propuso mantener una presencia militar de la Misión en Eritrea durante el período en que examinara los futuros planes para esta;

Condenó enérgicamente las acciones inaceptables de Eritrea y las restricciones que había impuesto a la MINUEE;

Se propuso examinar prontamente todas las opciones en lo que respectaba al despliegue y las funciones de la MINUEE;

Hizo hincapié en la necesidad urgente de progresar en la aplicación de la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía.

**Decisión de 24 de febrero de 2006  
(5380ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5380ª sesión, celebrada el 24 de febrero de 2006, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención de los miembros una carta de fecha 22 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de los Estados Unidos<sup>9</sup>, en la que se recogía la declaración de los Testigos del Acuerdo de Argel formulada en su reunión del 22 de febrero de 2006. A continuación, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>10</sup>, en la que, entre otras cosas:

Instó a ambas partes a que hicieran gala de la máxima prudencia y se abstuvieran de toda amenaza o uso de la fuerza entre sí;

Recordó que, en virtud de los Acuerdos de Argel, tanto Eritrea como Etiopía habían convenido en aceptar las decisiones de delimitación y demarcación de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía como definitivas y vinculantes, e instó a ambas partes a que cooperaran con la Comisión para llevar a la práctica sus decisiones sin más demora;

Instó a la Comisión a que convocara a las partes a una reunión a fin de preparar la reanudación de las tareas de demarcación y exhortó encarecidamente a las dos partes a que asistieran a la reunión de la Comisión y a que cooperaran con ella y cumplieran con los requisitos;

Exigió que las partes permitieran a la MINUEE desempeñar sus funciones sin restricciones y que le proporcionaran el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Instó a los Estados Miembros a que siguieran prestando apoyo a la MINUEE y aportando contribuciones al Fondo Fiduciario.

**Decisiones de 14 de marzo de 2006 a 30 de  
julio de 2007: resoluciones 1661 (2006),  
1670 (2006), 1678 (2006), 1681 (2006),  
1710 (2006), 1741 (2007) y 1767 (2007)**

En sus sesiones 5384<sup>a</sup>, 5410<sup>a</sup>, 5437<sup>a</sup>, 5450<sup>a</sup>, 5540<sup>a</sup>, 5626<sup>a</sup> y 5725<sup>a</sup><sup>11</sup>, el Consejo aprobó por unanimidad y sin debate siete resoluciones en las que se prorrogaba el mandato de la MINUEE sobre la base de los informes del Secretario General<sup>12</sup>. En sus informes, el Secretario General señaló, entre otras cosas, que la situación inestable, tensa y volátil imperante en la Zona Temporal de Seguridad obedecía a una acumulación de problemas no resueltos, en particular, el estancamiento del proceso de demarcación, la negativa de Etiopía de aceptar sin condiciones previas la decisión de delimitación adoptada por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, y los movimientos de tropas de Eritrea en la Zona Temporal de Seguridad; la MINUEE había tenido que trabajar en “condiciones inaceptables durante demasiado tiempo”; a pesar de la menor pertinencia de la presencia de la MINUEE, esta podía ayudar a reducir las probabilidades de conflicto, y si en los meses siguientes no se había avanzado hacia la aplicación de la recomendación de la Comisión de Límites, el Consejo podría considerar la posibilidad de

<sup>8</sup> S/PRST/2005/62.

<sup>9</sup> S/2006/126.

<sup>10</sup> S/PRST/2006/10.

<sup>11</sup> Celebradas los días 14 de marzo, 13 de abril, 15 de mayo, 31 de mayo y 29 de septiembre de 2006 y 30 de enero y 30 de julio de 2007.

<sup>12</sup> S/2006/140, S/2006/749, S/2006/992, S/2007/33, S/2007/440.

convertir la operación de las Naciones Unidas en una misión de observación o de enlace.

En esas resoluciones<sup>13</sup>, el Consejo, entre otras cosas, prorrogó el mandato de la MINUEE; exigió que las partes cumplieran plenamente con la resolución 1640 (2005); aprobó la reducción del personal militar al mismo tiempo que mantuvo la dotación máxima autorizada de efectivos; exigió que Etiopía aceptara la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y permitiera demarcar la frontera; exigió que Eritrea retirara sus tropas de la Zona Temporal de Seguridad y dejara sin efecto todas las restricciones impuestas a los desplazamientos y las operaciones de la MINUEE y proporcionara el acceso necesario, la asistencia, el apoyo y la protección; lamentó la falta de progreso en la demarcación e instó a ambas partes a que se abstuvieran de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza, y a que cooperaran plenamente con la MINUEE y la Comisión de Límites, y expresó su disposición a reconsiderar la modificación de la MINUEE a la luz de ulteriores avances en la demarcación.

**Decisión de 13 de noviembre de 2007  
(5778ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5778ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre Eritrea y Etiopía de 1 de noviembre de 2007<sup>14</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la situación militar en la Zona Temporal de Seguridad y zonas adyacentes había continuado tensa. Eritrea había aportado efectivos militares adicionales y equipo a la Zona, y ambos países habían llevado a cabo rotaciones, entrenamientos y la reagrupación de los efectivos de sus fuerzas en la zona fronteriza. Eritrea también había seguido manteniendo todas las restricciones que había impuesto a la MINUEE. Observó que la reunión de las dos partes con la Comisión de Límites entre Eritrea y

Etiopía, celebrada los días 6 y 7 de septiembre, no había logrado resolver el estancamiento sobre la demarcación de la frontera. El continuo estancamiento de esa cuestión y la continuación de la expansión militar, que ya había dado lugar a tiroteos que ponían de relieve el riesgo de un error de cálculo, eran causa de grave preocupación. El orador exhortó a ambas partes a ejercer la máxima moderación y a retirar sus fuerzas y reducir las actividades militares en la zona fronteriza.

El Presidente (Indonesia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>15</sup>, en la que, entre otras cosas:

Subrayó la importancia que revestía el compromiso de Etiopía y Eritrea de sentar las bases para una paz sostenible en la región y, consciente de las responsabilidades que incumbían a las Naciones Unidas en virtud de los Acuerdos de Argel, destacó la aceptación incondicional por Etiopía y Eritrea de la decisión definitiva y vinculante sobre la delimitación adoptada por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía;

Instó a las partes a que tomaran medidas concretas para aplicar de forma inmediata e incondicional la decisión sobre la delimitación de la Comisión de Límites, teniendo en cuenta los compromisos de las partes respecto de la Zona Temporal de Seguridad;

Exhortó a las partes a que se abstuvieran de recurrir al uso de la fuerza y resolvieran sus discrepancias por medios pacíficos;

Confirmó que las partes tenían la responsabilidad primordial de resolver la cuestión de la frontera y sus demás diferencias, y expresó su disposición a respaldar los compromisos contraídos por ambas partes;

Encomió y apoyó plenamente la continuación de las operaciones de la MINUEE, destacó la importancia de que las partes le proporcionaran el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección que necesitara para cumplir su mandato y acogió con beneplácito los esfuerzos que estaba realizando el Secretario General para nombrar cuanto antes a un Representante Especial.

---

<sup>15</sup> S/PRST/2007/43.

<sup>13</sup> Resoluciones 1661 (2006), 1670 (2006), 1678 (2006), 1681 (2006), 1710 (2006), 1741 (2007) y 1767 (2007).

<sup>14</sup> S/2007/645.

## 12. La situación en Guinea-Bissau

### **Decisión de 18 de junio de 2004 (4992ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 4992ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau<sup>1</sup>. En su informe, el Secretario General observó el importante progreso alcanzado hacia el restablecimiento del orden constitucional en Guinea-Bissau mediante la celebración de elecciones legislativas dignas de crédito y la constitución de una nueva Asamblea Nacional Popular y de un nuevo Gobierno, así como la elección del Presidente y el Vicepresidente del Tribunal Supremo de Justicia. Con estos logros y la transmisión del mando a la nueva Asamblea elegida se había completado la primera fase de la transición acordada por los militares y el Gobierno en la Carta de Transición firmada el 28 de septiembre de 2003, después del golpe de Estado. Acogió con beneplácito las nuevas prioridades establecidas por el Gobierno, a saber: consolidar la reconciliación nacional; garantizar el restablecimiento del orden constitucional; fortalecer el estado de derecho y el respeto por los derechos humanos; seguir promoviendo relaciones estables y constructivas con los países vecinos y otros socios internacionales, crear la capacidad institucional necesaria para un buen gobierno, una administración financiera responsable y transparente y la mejora de las condiciones socioeconómicas. También hizo referencia a la contribución fundamental de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS) para la protección de los derechos humanos en ese país y el diálogo político permanente y constructivo entre el Gobierno, la Asamblea y los asociados internacionales. Acogió con beneplácito el progreso alcanzado en el programa de desmovilización, reinserción y reintegración. Sin embargo, expresó su preocupación por la difícil situación económica y observó el déficit del Fondo Especial de Gestión Económica de Emergencia de múltiples donantes para Guinea-Bissau, que dificultaba el pago de los sueldos atrasados. Concluyó diciendo que a pesar del avance, el proceso de democratización de Guinea-Bissau seguía siendo frágil y que el país

<sup>1</sup> S/2004/456, presentado de conformidad con lo establecido en la resolución 1233 (1999).

continuaba necesitando el apoyo de la comunidad internacional.

El Consejo invitó al representante de Guinea-Bissau a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Filipinas) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>2</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su satisfacción por los progresos realizados por las autoridades nacionales en el restablecimiento del orden constitucional, de conformidad con las disposiciones y el calendario de la Carta de Transición;

Alentó a todas las partes y al nuevo Gobierno establecido el 12 de mayo de 2004 a que se adhirieran fielmente a las disposiciones de la Carta de Transición a fin de alcanzar y consolidar la reconciliación nacional y lograr el pleno restablecimiento del orden constitucional;

Expresó su inquietud, no obstante, por la fragilidad del proceso de democratización en Guinea-Bissau, principalmente a causa de los problemas estructurales profundamente arraigados que sufría el país, en especial la debilidad de las instituciones y las estructuras del Estado, así como la persistente crisis económica y social;

Expresó también su inquietud por la necesidad de mejorar la situación del ejército, en particular el pago de los sueldos atrasados, que seguía considerándose un posible factor de desestabilización.

Subrayó la importancia que atribuía a la organización de una mesa redonda, que consideraba de la máxima importancia para atender algunas de las necesidades más urgentes de Guinea-Bissau.

### **Decisión de 2 de noviembre de 2004 (5069ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5069ª sesión, de 2 de noviembre de 2004, el Consejo invitó al representante de Guinea-Bissau a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Estados Unidos) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>3</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación por los acontecimientos ocurridos en Guinea-Bissau que habían dado lugar al asesinato, el 6 de octubre de 2004, del Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y del Jefe de Recursos Humanos;

Condenó en los términos más enérgicos esa utilización de la fuerza para resolver diferencias o dirimir reclamaciones;

<sup>2</sup> S/PRST/2004/20.

<sup>3</sup> S/PRST/2004/41.

Tomó nota de la firma de un memorando de entendimiento en Bissau, el 10 de octubre de 2004, y del establecimiento de una comisión para vigilar su aplicación;

Instó a todos los partidos políticos a que siguieran colaborando de buena fe con las autoridades nacionales para terminar de aplicar la Carta de Transición antes de que se celebraran elecciones presidenciales, a más tardar en abril de 2005;

Insistió en la necesidad de que la comunidad internacional adoptara medidas urgentes para ayudar al Gobierno de Guinea-Bissau a superar la crisis existente, en particular para reforzar la capacidad de las autoridades legítimas de mantener la estabilidad política y de encontrar soluciones acertadas a los más urgentes y fundamentales desafíos que se planteaban al país;

Reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que mantuviera la confianza en el proceso de consolidación de la democracia en Guinea-Bissau y cumpliera sus compromisos para el desarrollo de ese país.

**Decisión de 22 de diciembre de 2004  
(5107ª sesión): resolución 1580 (2004)**

En la 5107ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau<sup>4</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la situación en Guinea-Bissau se había complicado aún más por la sublevación militar del 6 de octubre, dirigida por un grupo de oficiales cuyas acciones habían sido motivadas principalmente por reclamaciones salariales, las condiciones de vida insatisfactorias y la corrupción dentro de la jerarquía militar. Los responsables habían insistido en que el levantamiento no había sido un golpe de Estado ni tenía por objeto modificar el *statu quo* político, sin embargo, posteriormente solicitaron a las autoridades que su candidato fuera designado nuevo Jefe de Estado Mayor, y así se había hecho. Muchas figuras políticas y de la sociedad civil habían expresado su profunda inquietud por la situación de impunidad a que podía dar lugar el compromiso del Gobierno, contraído en el memorando de entendimiento suscrito con los militares, de conceder una posible amnistía general a todos los que hubieran participado en intervenciones militares desde 1980. El gran optimismo inicial había dado paso a un creciente escepticismo y a una percepción cada vez mayor de que las fuerzas militares constituían el obstáculo más difícil para la consolidación de la democracia y la paz.

---

<sup>4</sup> S/2004/969.

El Secretario General subrayó que la situación económica y social era crítica y denunció que la situación relativa a los derechos humanos era preocupante después de la sublevación. También señaló que existía una necesidad urgente de reformar las fuerzas de policía y eliminar los riesgos de las minas. Además, recomendó que se revisara el mandato de la UNOGBIS teniendo en cuenta las nuevas tareas que debía desempeñar y la importancia de reforzar la capacidad de los sectores interesados en el país. El mandato revisado integraría las actividades de desarrollo y las relacionadas con la paz y la seguridad a fin de trazar una estrategia coherente de consolidación de la paz en el período inmediato y a mediano y largo plazo. También contribuiría a fomentar la capacidad institucional, la prevención de la proliferación nacional y regional de armas pequeñas y la reforma militar. El Secretario General recomendó que se estableciera un fondo especial para facilitar la planificación y ejecución del proceso de reforma militar.

El Presidente (Argelia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>5</sup>, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1580 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNOGBIS por un año;

Decidió también revisar el mandato de la UNOGBIS; exhortó a la Asamblea Nacional de Guinea-Bissau a que, al mismo tiempo que examinaba la posibilidad de conceder una amnistía a todas las personas que hubieran participado en intervenciones militares desde 1980, tuviera en cuenta los principios de justicia y de la lucha contra la impunidad;

Instó decididamente al Gobierno a que, junto con las autoridades militares y otras partes interesadas, llegara lo antes posible a un acuerdo sobre un plan nacional de reforma del sector de la seguridad, en particular la reforma militar; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera prestando asistencia con el objeto de ayudar a Guinea-Bissau a atender sus necesidades inmediatas y sus problemas estructurales.

**Decisión de 31 de marzo de 2005  
(5157ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5157ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe

---

<sup>5</sup> S/2004/986.

del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau<sup>6</sup>. En su informe, el Secretario General observó que el país había mejorado notablemente, a pesar de los desafíos existentes. Observó que las elecciones presidenciales que se celebrarían pondrían fin oficialmente a la transición que había puesto en marcha la Carta de Transición Política y supondrían el pleno restablecimiento del orden constitucional en el país. Observó también que la Asamblea Nacional Popular había comenzado su nuevo período de sesiones. Señaló que la situación económica en Guinea-Bissau había mejorado ligeramente, pero que el Gobierno seguía sin poder pagar los atrasos de los sueldos. Señaló también que mientras que la responsabilidad primordial de concluir la transición política, gestionar el conflicto, reformar las instituciones y relanzar la economía del país residía en el Gobierno y en el pueblo de Guinea-Bissau, la comunidad internacional debía permanecer atenta y seguir mostrándose generosa en su apoyo. El Secretario General subrayó la necesidad de contar con una estrategia coherente de consolidación de la paz entre todos los agentes. Sobre la base de las conclusiones de la misión multidisciplinaria de examen de las Naciones Unidas que había visitado Guinea-Bissau del 12 al 17 de febrero de 2005, recomendó que, en el marco de su mandato revisado, la UNOGBIS se centrara en fomentar el diálogo político; establecer unas relaciones estables entre los estamentos civil y militar; promover la aplicación del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, y propugnar una estrategia global e integrada de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz. También recomendó que se adaptara su capacidad a las necesidades de su mandato revisado.

El Consejo invitó al representante de Guinea-Bissau a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Brasil) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>7</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reconoció que se había avanzado en cierta medida en determinados ámbitos en Guinea-Bissau, entre ellos el proceso electoral;

Condenó enérgicamente todos los intentos de incitar a la violencia y de impedir las iniciativas en curso para conseguir la paz, la estabilidad y el desarrollo social y económico; expresó su creciente preocupación por los recientes acontecimientos

políticos en Guinea-Bissau, en particular por la decisión del Partido da Renovação Social de elegir al ex-Presidente Koumba Yala como candidato presidencial;

Expresó asimismo su profunda preocupación por el hecho de que las gestiones de paz aún no hubieran generado suficientes beneficios sociales y económicos para la población que pudieran disuadir del uso de la fuerza;

Subrayó al mismo tiempo la urgente necesidad de prestar apoyo internacional al proceso electoral;

Instó a los asociados internacionales para el desarrollo de Guinea-Bissau a que cooperaran plenamente con el Gobierno del país, que había estado totalmente dedicado a la aplicación de la Carta de Transición;

Acogió favorablemente las medidas adoptadas inicialmente por el Jefe de Estado Mayor en lo que respectaba al proceso de reforma de las Fuerzas Armadas;

Apoyó la plena integración y un renovado compromiso para impulsar la reconciliación en las Fuerzas Armadas, y el desarrollo de relaciones constructivas entre civiles y militares basadas en la subordinación de las Fuerzas Armadas a las autoridades civiles elegidas; y reafirmó el papel de la UNOGBIS para alentar y apoyar los esfuerzos nacionales de reforma del sector de la seguridad.

#### **Decisión de 19 de agosto de 2005 (5248ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5248ª sesión, celebrada el 19 de agosto de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau<sup>8</sup>. En su informe, el Secretario General se refirió a la atmósfera extremadamente polarizada en Guinea-Bissau, que se preparaba para celebrar elecciones presidenciales. También observó la amenaza del ex-Presidente Yala de hacerse con el poder por la fuerza si se le impedía presentarse como candidato en las elecciones a pesar de la disposición de la Carta de Transición que le prohibía participar en actividades políticas por un período de cinco años. El Secretario General observó, sin embargo, que, según la misión de evaluación de las necesidades que había enviado, se daban las condiciones técnicas necesarias para celebrar la primera vuelta de las elecciones. Informó de que, en vista de que no se habían reducido las tensiones en el país, había tomado la decisión de nombrar un Enviado Especial para Guinea-Bissau para facilitar la celebración de elecciones pacíficas y dignas de crédito y contribuir a llevar a buen fin el proceso de transición.

<sup>6</sup> S/2005/174.

<sup>7</sup> S/PRST/2005/14.

<sup>8</sup> S/2005/380.

Acogió favorablemente el proceso de reconciliación en las fuerzas armadas y que la cúpula militar hubiera reafirmado su subordinación a la autoridad civil. Entre otras cuestiones, expresó su preocupación por el incremento de la delincuencia organizada. Observó un mayor conocimiento de las normas internacionales de derechos humanos y la mejora en el ámbito de los derechos civiles y políticos. Hizo hincapié en la necesidad de una reforma de los sectores de la seguridad y la administración pública. Además, la misión de investigación sobre armas pequeñas que había enviado a Guinea-Bissau había preparado una propuesta de proyecto para crear una comisión nacional de armas pequeñas y la ejecución de un programa piloto de recolección y destrucción de armas pequeñas en la ciudad de Bissau.

El Consejo invitó al representante de Guinea-Bissau a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Japón) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>9</sup>, en la que, entre otras cosas:

Tomó nota del recurso presentado por uno de los candidatos ante el Tribunal Supremo de Justicia y alentó enérgicamente a todas las partes a cumplir sus compromisos y aceptar el fallo definitivo del Tribunal;

Exhortó a abstenerse de todo acto que pudiera hacer peligrar las iniciativas en favor de la paz y la estabilidad en Guinea Bissau;

Subrayó la importancia de las oportunas iniciativas diplomáticas encaminadas a promover el diálogo nacional y el respeto del imperio de la ley.

Acogió con satisfacción la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social, el 26 de julio de 2005, de prorrogar el mandato del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau; invitó al Secretario General a presentar recomendaciones en su próximo informe relativas a la actualización del mandato de la UNOGBIS y de su función en la consolidación de la paz y la estabilidad en Guinea-Bissau en el período posterior a la transición.

**Decisión de 19 de octubre de 2007  
(5762ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5762ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau<sup>10</sup>. En su informe, el Secretario General expresó preocupación por las

constantes divisiones y la rivalidad por el poder entre los partidos políticos y por la utilización de Guinea-Bissau como lugar de tránsito de drogas ilícitas de América Latina hacia Europa. Hizo un llamamiento a la protección de los funcionarios que investigaban el tráfico de drogas en Guinea-Bissau, acogió favorablemente un proyecto conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina contra la Droga y el Delito y la UNOGBIS y las iniciativas para una respuesta colectiva e integrada al problema. Informó de la preocupación de las organizaciones de la sociedad civil por lo que consideraban limitaciones de la libertad de prensa y la libertad de expresión con respecto a la información que daban sobre el tráfico de drogas, lo que suponía un retroceso respecto de la tendencia positiva de los tres años anteriores en los que Guinea-Bissau no había sido incluido entre los países con un mal historial de respeto de la libertad de prensa. Subrayó que si esos problemas no se resolvían, los logros obtenidos en la consolidación del incipiente orden democrático y constitucional del país podían correr peligro. Observó que la situación económica y financiera se había mantenido estable pero frágil ya que el nuevo Gobierno no había solucionado el retraso del pago de sueldos heredado del Gobierno anterior, lo que había conducido a una serie de huelgas de trabajadores de los servicios municipales. Informó también de que el Primer Ministro de Guinea-Bissau había solicitado que se incluyera a su país en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>11</sup>.

El Consejo invitó al representante de Guinea-Bissau a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>12</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reafirmó su apoyo a los continuos esfuerzos por consolidar la paz en Guinea-Bissau;

Observó con profunda preocupación la amenaza que planteaban el tráfico de drogas y la trata de personas, que podían menoscabar los importantes logros alcanzados con respecto al estado de derecho y una gobernanza democrática y transparente;

Exhortó al Gobierno a que adoptara medidas concertadas para salvaguardar la seguridad de los funcionarios que participaban en la lucha contra esas actividades;

Acogió con beneplácito la decisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) de

---

<sup>9</sup> S/PRST/2005/39.

<sup>10</sup> S/2007/576.

<sup>11</sup> Véase información más detallada sobre la Comisión de Consolidación de la Paz en el capítulo V.

celebrar ese año una conferencia regional sobre la lucha contra el tráfico de drogas;

Pidió que se considerara urgentemente la manera en que el sistema de las Naciones Unidas podía mejorar su apoyo a la lucha de Guinea-Bissau contra el tráfico internacional de drogas y la delincuencia organizada;

Reconoció en particular el importante papel que desempeñaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

Acogió con beneplácito la iniciativa de celebrar en Lisboa, en diciembre de 2007, una conferencia internacional sobre tráfico de drogas en Guinea-Bissau;

Expresó su preocupación por la fragilidad del proceso de democratización en Guinea-Bissau, así como por la persistente crisis económica y social;

Acogió con beneplácito la decisión de celebrar elecciones legislativas en 2008;

Acogió con beneplácito los progresos del diálogo entre el Gobierno de Guinea-Bissau y las instituciones de Bretton Woods e instó al Gobierno a seguir cumpliendo sus compromisos en materia de responsabilidad fiscal, reforma del sector de la justicia y buena gobernanza;

Alentó a las autoridades de Guinea-Bissau a que cumplieran sus compromisos en relación con la reforma del sector de la seguridad;

Reafirmó que la paz y la estabilidad en Guinea-Bissau eran de importancia decisiva para la paz y la seguridad en la subregión de África Occidental y acogió con beneplácito el papel que desempeñaban la Unión Africana, la CEDEAO y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa en el proceso de consolidación de la paz de Guinea-Bissau.

<sup>12</sup> S/PRST/2007/38.

### **13. La situación en Côte d'Ivoire**

#### **Decisión de 4 de febrero de 2004 (4909ª sesión): resolución 1527 (2004)**

En su informe sobre la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (MINUCI) de fecha 6 de enero de 2004<sup>1</sup>, el Secretario General observaba con preocupación que el intento reciente de los Jóvenes Patriotas y elementos de las FIANCI de atravesar la línea de cesación del fuego y atacar a las Forces nouvelles habría podido hacer que el prolongado estancamiento político que se registraba en Côte d'Ivoire diera un giro negativo. Acogió con beneplácito las iniciativas adoptadas por el Presidente, Laurent Gbagbo, y el Primer Ministro, Seydou Diarra, como la de reunirse con las Forces nouvelles, así como la reincorporación de las Forces nouvelles al Gobierno de Reconciliación Nacional. Si bien reconoció que esos hechos positivos habían dado un nuevo impulso al proceso de paz, el Secretario General hizo hincapié en que debían resolverse algunas cuestiones fundamentales de la crisis en Côte d'Ivoire para asegurar que el proceso de paz fuera irreversible. El Secretario General recomendó que, si las partes de Côte d'Ivoire avanzaban lo suficiente en ese sentido antes del 4 de febrero de 2004, fecha en que concluían los mandatos de la MINUCI, la Misión de la Comunidad Económica de los Estados de África

Occidental (CEDEAO) en Côte d'Ivoire y las fuerzas francesas, el Consejo estudiara la posibilidad de autorizar el despliegue de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz con el fin de prestar apoyo al proceso de paz en Côte d'Ivoire. La operación de mantenimiento de la paz abarcaría un componente militar integrado por 6.240 efectivos, que incluirían 200 observadores militares y 120 oficiales de Estado mayor, y un elemento civil integrado por componentes reforzados en materia de desarme, desmovilización y reinserción, electoral, derechos humanos, información pública, asuntos civiles y políticos, policía civil y judicial. En ese sentido, el Secretario General subrayó que si el Consejo aprobara su recomendación relativa al establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Côte d'Ivoire, sería esencial que el Consejo y los países que aportaran contingentes aseguraran los recursos precisos, pero no a expensas de otras misiones.

En su 4909ª sesión<sup>2</sup>, celebrada el 4 de febrero de 2004, el Consejo incluyó el mencionado informe en su

<sup>1</sup> S/2004/3, presentado en cumplimiento de la resolución 1514 (2003).

<sup>2</sup> Durante ese período, además de las reuniones que abarca esta sección, el Consejo celebró varias sesiones privadas con los países que aportaban contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron el 24 de marzo de 2005



orden del día e invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (China) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>3</sup>; a continuación, el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin debate, como resolución 1527 (2004), por la que, actuando conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la MINUCI hasta el 27 de febrero de 2004;

Decidió renovar hasta el 27 de febrero de 2004 la autorización concedida a los Estados Miembros que participaban en las fuerzas de la CEDEAO, así como a las fuerzas francesas que los apoyaban;

Instó a los signatarios del Acuerdo de Linas-Marcoussis a que cumplieran rápidamente las obligaciones que les incumbían en virtud de ese Acuerdo; pidió al Secretario General que, en espera de que el Consejo de Seguridad adoptara una decisión sobre el refuerzo de la presencia de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire según recomendaba en el párrafo 61 de su informe, preparara el posible despliegue de una operación de mantenimiento de la paz dentro de las cinco semanas siguientes a la fecha en que el Consejo adoptara tal decisión.

#### **Decisión de 27 de febrero de 2004 (4918ª sesión): resolución 1528 (2004)**

En su 4918ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 2004, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el informe del Secretario General sobre la MINUCI<sup>4</sup>. En una adición al informe de fecha 9 de febrero de 2004<sup>5</sup>, el Secretario General presentó las conclusiones y recomendaciones de un pequeño equipo técnico de las Naciones Unidas que había visitado Côte d'Ivoire recientemente para reunir información más detallada con respecto al componente judicial y de policía civil de la propuesta operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En función de esas conclusiones, el Secretario General recomendó que a) se enviara a Côte d'Ivoire a un total de 350 oficiales de policía civil de las Naciones Unidas de manera gradual; b) se estableciera una pequeña dependencia de cuestiones judiciales, integrada por no más de cinco funcionarios internacionales, para que prestara apoyo al restablecimiento de la administración de la justicia

---

(5150ª), el 19 de enero de 2006 (5349ª), el 12 de diciembre de 2006 (5585ª) y el 11 de julio de 2007 (5715ª), respectivamente.

<sup>3</sup> S/2004/82.

<sup>4</sup> S/2004/3 y Add.1 y 2.

<sup>5</sup> S/2004/3/Add.1.

en todas las zonas afectadas por el conflicto; y c) se estableciera una dependencia penitenciaria, integrada por un funcionario internacional y ocho oficiales penitenciarios adscritos, para que prestara apoyo a la rehabilitación del sistema carcelario en el norte y el fortalecimiento del sistema en el sur.

El Secretario General hizo una declaración<sup>6</sup>. El Presidente (China) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>7</sup>; a continuación, el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1528 (2004), por la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire por un período inicial de doce meses a partir del 4 de abril de 2004;

Decidió renovar el mandato de la MINUCI hasta esa fecha;

Decidió que la ONUCI constara de 6.240 efectivos de las Naciones Unidas, incluidos 200 observadores militares y 120 oficiales de Estado Mayor, y hasta 350 agentes de policía civil;

Decidió que el mandato de la ONUCI fuera: vigilar la cesación del fuego y los movimientos de las fuerzas armadas, el desarme, la desmovilización, la reinserción, la repatriación y el reasentamiento, proteger al personal de las Naciones Unidas, las instituciones y la población civil, apoyar la asistencia humanitaria, apoyar el proceso de paz, prestar asistencia en materia de derechos humanos, información pública y orden público;

Autorizó a la ONUCI a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato;

Pidió al Secretario General y al Gobierno de Reconciliación Nacional que concertaran un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas en un plazo de treinta días;

Decidió renovar hasta el 4 de abril de 2004 la autorización otorgada a las fuerzas francesas y a las fuerzas de la CEDEAO en su resolución 1527 (2004);

Autorizó, por un período de doce meses a partir del 4 de abril de 2004, a las fuerzas francesas a utilizar todos los medios necesarios para apoyar a la ONUCI.

Tras la aprobación de la resolución 1528 (2004), el Secretario General acogió con satisfacción los pasos importantes que habían dado recientemente las partes en Côte d'Ivoire en la dirección correcta, pero advirtió que varios elementos recalcitrantes en Côte d'Ivoire

---

<sup>6</sup> Se invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en la sesión pero no formuló una declaración.

<sup>7</sup> S/2004/146.

seguían decididos a menoscabar el proceso de paz. Afirmó que una presencia más importante de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire facilitaría al Gobierno de Reconciliación Nacional la aplicación del programa de desarme, desmovilización, reinserción y repatriación, facilitaría la prestación de asistencia humanitaria y el restablecimiento de la autoridad estatal en todo el país y contribuiría a la promoción de los derechos humanos y al restablecimiento del estado de derecho y ayudaría al país a prepararse para la celebración de elecciones generales justas y transparentes en 2005<sup>8</sup>.

**Decisión de 30 de abril de 2004 (4959ª sesión): declaración del Presidente**

En su 4959ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2004, el Consejo invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Alemania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>9</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación por los acontecimientos ocurridos en Côte d'Ivoire a fin de marzo y por la paralización del proceso de paz definido en el Acuerdo de Linas-Marcoussis;

Decidió desplegar la ONUCI para apoyar el proceso de solución pacífica de la crisis, que había de culminar en 2005 con la organización de elecciones libres, limpias y transparentes.

**Decisión de 25 de mayo de 2004 (4977ª sesión): declaración del Presidente**

En su 4977ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 2004, el Consejo invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Pakistán) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>10</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Reiteró su profunda preocupación por los acontecimientos que se produjeron en Côte d'Ivoire a fines de marzo y por el estancamiento del proceso de paz definido en el Acuerdo de Linas-Marcoussis;

Reafirmó la responsabilidad individual de cada uno de los interlocutores de Côte d'Ivoire para asegurar la aplicación cabal del Acuerdo;

Reiteró su completa disposición a adoptar cualesquiera medidas necesarias contra las personas que entorpecieran la aplicación cabal del Acuerdo de Linas-Marcoussis;

Condenó enérgicamente las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire y expresó su determinación de velar por que se identificara a los responsables de todas esas violaciones y por que el Gobierno de Côte d'Ivoire los llevara ante la justicia;

Reafirmó la necesidad apremiante de disolver las milicias y otros grupos armados y de proseguir las operaciones encaminadas a reagrupar a las fuerzas opuestas a fin de dar inicio al desarme y la desmovilización que debía preceder a la reinserción de los excombatientes en el ejército regular o en la vida civil;

Rechazó decididamente la afirmación de que el desarme podía aplazarse hasta después de las elecciones de 2005 y exhortó a todas las partes a que adoptaran medidas de inmediato para iniciar ese proceso.

**Decisión de 5 de agosto de 2004 (5018ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5018ª sesión, celebrada el 5 de agosto 2004, el Consejo invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Federación de Rusia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>11</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con agrado la firma, el 30 de julio de 2004 en Accra, por parte de todas las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire, de un acuerdo (el "Acuerdo de Accra III") que consolidaba la aplicación del proceso de Linas-Marcoussis;

Acogió con satisfacción las medidas concretas acordadas por los signatarios del Acuerdo de Accra III;

Exhortó a las partes a que observaran rigurosamente los plazos fijados, en particular para solucionar el tema de las condiciones exigidas para presentarse a la Presidencia de la República y para comenzar el desarme;

Exhortó a todas las partes a que cumplieran, de buena fe, las obligaciones que habían asumido al firmar el Acuerdo de Accra III;

Tomó nota con gran preocupación de los resultados preliminares de la investigación encabezada por la ONUCI acerca de las masacres que habían tenido lugar en Korhogo;

Reiteró su pleno apoyo a la Comisión Internacional de Investigación constituida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de establecer los hechos y circunstancias en que se perpetraron las violaciones

<sup>8</sup> S/PV.4918, págs. 2 y 3.

<sup>9</sup> S/PRST/2004/12.

<sup>10</sup> S/PRST/2004/17.

<sup>11</sup> S/PRST/2004/29.

de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario ocurridas en Côte d'Ivoire a partir del 19 de septiembre de 2002 y, en la medida de lo posible, identificar a sus autores.

**Decisión de 6 de noviembre de 2004  
(5072ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5072ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2004, el Consejo invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 6 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en la que el Secretario General recordando la resolución 1528 (2004), en virtud de la cual el Consejo había establecido la ONUCI, con arreglo al Capítulo VII de la Carta, y el mandato de la Operación, instaba al Consejo a que confirmara que la ONUCI estaba autorizada a utilizar todos los medios necesarios, dentro de sus capacidades y zonas de despliegue, para impedir toda acción hostil en la Zona de Confianza<sup>12</sup>. A continuación, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>13</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó el ataque perpetrado el 6 de noviembre contra las fuerzas francesas en Bouaké;

Condenó también el intento de cualquier parte de enviar fuerzas a través de la Zona de Confianza; pidió que se pusiera fin a todas las operaciones militares;

Expresó su pleno apoyo a las medidas tomadas por las fuerzas francesas y la ONUCI y confirmó que estaban autorizadas a utilizar todos los medios necesarios para cumplir plenamente su mandato;

Recordó enérgicamente que todas las partes de Côte d'Ivoire tenían la obligación de abstenerse de todo acto de violencia contra los civiles y cooperar plenamente con las actividades de la ONUCI.

**Decisión de 15 de noviembre de 2004  
(5078ª sesión): resolución 1572 (2004)**

En su 5078ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2004, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, Chile, España, los Estados Unidos, el Reino Unido y Rumania<sup>14</sup>, una carta de fecha 10 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente

del Consejo por el representante de Gambia<sup>15</sup> y una carta de fecha 9 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Nigeria<sup>16</sup>. Formularon declaraciones los representantes de China, Francia y Angola<sup>17</sup>.

El proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1572 (2004), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Condenó los ataques aéreos cometidos por las Fuerzas Armadas Nacionales de Côte d'Ivoire exigió a todas las partes de Côte d'Ivoire en el conflicto que respetaran plenamente la cesación del fuego;

Exigió que las autoridades de Côte d'Ivoire dejaran de transmitir todos los programas de radio y televisión que incitaran al odio y la violencia;

Decidió que todos los Estados tomarían, durante un período de trece meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución, las medidas necesarias para impedir que, de forma directa o indirecta, se suministraran, vendieran o transfirieran a Côte d'Ivoire, desde sus territorios o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, armamentos o cualquier material conexo, que se ofreciera cualquier tipo de asistencia en relación con actividades militares;

Decidió que todos los Estados tomaran, durante un período de doce meses, las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por él de todas las personas designadas que constituyeran una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional en Côte d'Ivoire;

Decidió que todos los Estados, durante el mismo período de 12 meses, congelarían los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que fueran de propiedad o estuvieran bajo el control directo o indirecto de las personas designadas ya mencionadas;

Decidió que, al final del período de 13 meses, el Consejo de Seguridad examinaría las medidas impuestas;

---

<sup>15</sup> S/2004/895, en la que el representante de Gambia, en nombre del Grupo Africano, hacía un llamamiento a los miembros del Consejo para que reconsideraran su propuesta de que se adoptaran medidas punitivas contra Côte d'Ivoire y dieran más tiempo para que las gestiones diplomáticas en curso de la Unión Africana surtieran efecto.

<sup>16</sup> S/2004/896, por la que se transmitía un comunicado sobre la situación en Côte d'Ivoire aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 8 de noviembre de 2004.

<sup>17</sup> Se invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en la sesión, pero no formuló una declaración.

<sup>12</sup> S/2004/886.

<sup>13</sup> S/PRST/2004/42.

<sup>14</sup> S/2004/892.

Decidió establecer un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo encargado de llevar a cabo las tareas;

Pidió información a todos los Estados interesados sobre las medidas tomadas para aplicar las medidas;

Decidió que las medidas impuestas entrarían en vigor el 15 de diciembre de 2004, a menos que el Consejo de Seguridad determinara antes de esa fecha que los signatarios de los Acuerdos de Linas-Marcoussis y Accra III habían comenzado a aplicar plenamente el Acuerdo de Linas-Marcoussis.

Tras la aprobación de la resolución 1572 (2004), el representante de China explicó que su país estaba a favor de que el Consejo de Seguridad adopte medidas adicionales, habida cuenta de la grave situación en Côte d'Ivoire, pero al mismo tiempo creía que el objetivo de esas medidas del Consejo de Seguridad debía ser instar a las diferentes partes a que cumplan con la cesación del fuego y a que reanuden el proceso de paz. Sobre la base de ese principio, y tomando en cuenta las opiniones de los países miembros de la Unión Africana, había votado a favor de la resolución<sup>18</sup>. El representante de Francia afirmó que la resolución perseguía favorecer la única solución política que el Consejo había endosado, a saber, la aplicación por todas las partes en Côte d'Ivoire de los Acuerdos de Linas-Marcoussis y Accra III. Sostuvo que el Consejo debía reaccionar de inmediato aplicando un embargo sobre las armas, y decidiendo un mecanismo de sanciones individual si para el 15 de diciembre no se hubieran cumplido los compromisos contraídos por las partes. Opinó que, al aprobar la resolución 1572 (2004), el Consejo había demostrado que tenía la intención de apoyar las iniciativas de la CEDEAO y de la Unión Africana y que Côte d'Ivoire tenía que realizar elecciones en octubre de 2005<sup>19</sup>. Por su parte, el representante de Angola consideró que, como la situación en Côte d'Ivoire seguía siendo tensa y frágil, el Consejo debía presionar a las partes de una manera que no radicalizara sus posiciones, sino que siguiera estimulando el diálogo. Hizo hincapié en que el principal y único objetivo de la resolución 1572 (2004) debía ser el de hacer que las partes reanudaran el proceso de aplicación de los Acuerdos de Linas-Marcoussis y Accra III ayudándoles a encontrar la manera adecuada de calmar la tensión existente<sup>20</sup>.

<sup>18</sup> S/PV.5078, pág. 2.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>20</sup> *Ibid.*

### **Decisión de 16 de diciembre de 2004 (5103ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5103ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2004, el Consejo invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Argelia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>21</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su convicción de que la aplicación cabal de la resolución 1572 (2004) era un elemento esencial para asegurar que todas las partes de Côte d'Ivoire se comprometieran plenamente a llevar a cabo el proceso de paz y reconciliación nacional en Côte d'Ivoire;

Pidió al Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) que continuara su labor, teniendo plenamente en cuenta la evolución del proceso de paz en Côte d'Ivoire resultante de la labor de facilitación llevada a cabo por la Unión Africana;

Exigió que todas las partes de Côte d'Ivoire cesaran toda incitación a la violencia y al odio a través de la radio y la televisión, los medios de prensa y demás medios de comunicación, y pidió al Comité que vigilara atentamente y sin demora que así se hiciera;

Exigió igualmente que todas las partes de Côte d'Ivoire aseguraran la libertad de la prensa y un acceso ilimitado a la información en todo el territorio de Côte d'Ivoire;

Expresó su intención de examinar sin tardanza nuevas disposiciones para asegurar el seguimiento y la aplicación eficaces del embargo de armas impuesto por la resolución 1572 (2004).

### **Decisión de 1 de febrero de 2005 (5118ª sesión): resolución 1584 (2005)**

En su 5118ª sesión, celebrada el 1 de febrero de 2005, en la que se invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar, el Presidente (Benin) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Dinamarca, los Estados Unidos, el Reino Unido y Rumania<sup>22</sup>. Posteriormente, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin debate, como resolución 1584 (2005), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Autorizó a la ONUCI y a las fuerzas francesas que le prestaban apoyo a supervisar la observancia de las medidas impuestas en el párrafo 7 de su resolución 1572 (2004), incluso inspeccionando la carga de las aeronaves y demás vehículos de

<sup>21</sup> S/PRST/2004/48.

<sup>22</sup> S/2005/54.

transporte que utilizaran puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos fronterizos en Côte d'Ivoire; y a recoger, según procediera, las armas y los pertrechos que hubieran ingresado en Côte d'Ivoire y disponer de ellos como correspondiera;

Pidió que las fuerzas francesas proporcionaran, según procediera, asistencia de seguridad a la ONUCI;

Exigió que todas las partes en Côte d'Ivoire dieran acceso sin trabas a la ONUCI y a las fuerzas francesas que le prestaban apoyo para que pudieran desempeñar sus tareas;

Pidió al Secretario General que estableciera, en un plazo de treinta días, y con un mandato de seis meses, un grupo de expertos integrado como máximo por tres miembros encargado de examinar y analizar la información recogida por la ONUCI y las fuerzas francesas en el contexto de su mandato de supervisión;

Pidió al Secretario General y al Gobierno de Francia que, según procediera, le transmitiera por conducto del Comité la información que hubiera recogido la ONUCI, de ser posible examinada por el Grupo de Expertos, acerca del suministro de armas y pertrechos a Côte d'Ivoire;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 4 de abril de 2005 (5159ª sesión):  
resolución 1594 (2005)**

El 18 de marzo de 2005, el Secretario General presentó al Consejo el cuarto informe sobre la UNOCI<sup>23</sup>. En ese informe, el Secretario General observó con preocupación que la seguridad en Côte d'Ivoire había sido precaria desde la crisis de noviembre de 2004 crisis, con un aumento considerable de las actividades de grupos similares a las milicias. Recordando que el Presidente de Sudáfrica, Thabo Mbeki, había estado encabezando una misión de mediación de la Unión Africana a fin de promover el proceso de paz en Côte d'Ivoire, el Secretario General reiteró su llamamiento al Presidente Gbagbo, las Forces Nouvelles y a los dirigentes de todos los movimientos políticos de Côte d'Ivoire para que hicieran gala de la voluntad política necesaria y ejecutaran el plan de acción de la Unión Africana sin más demora o se correría el riesgo de que se reanudaran las hostilidades. En cuanto a las elecciones previstas para octubre de 2005, al Secretario General le preocupaba que rápidamente se estaba acabando el tiempo para organizar apropiadamente las elecciones y que cualquier demora podían poner cada vez más en

peligro su celebración. Tras observar que algunas partes habían pedido una participación más intensa de las Naciones Unidas en el proceso electoral, aclaró que esas peticiones exigían el acuerdo de todas las partes de Côte d'Ivoire. El Secretario General afirmó que si bien la ONUCI y las fuerzas francesas seguirían complementándose mutuamente en la prestación servicios de seguridad en apoyo del proceso de paz, se necesitaban recursos adicionales para que la ONUCI cumpliera eficazmente las múltiples funciones que le había confiado el Consejo y para asegurar la protección y la seguridad del personal de las Naciones Unidas. Por consiguiente, reiteró su petición de que el Consejo aprobara los recursos militares, de policía civil y civiles adicionales propuestos en su tercer informe sobre la ONUCI<sup>24</sup>. Era de la mayor importancia también que la ONUCI recibiera la capacidad técnica y otros recursos necesarios para aumentar la eficacia con que vigilaba el embargo de armas. Además, recomendó que el mandato de la ONUCI se prorrogara por un período de 12 meses hasta el 4 de abril de 2006. Por último, el Secretario General hizo hincapié en que serían los dirigentes de Côte d'Ivoire los que tendrían la plena responsabilidad de encontrar una salida de la crisis y de tomar las difíciles decisiones y hacer las concesiones —la vista puesta en el futuro— que se necesitaban con tanta urgencia. Quienes no aceptaran esa responsabilidad debían estar preparados para que la comunidad internacional actuara con firmeza, incluso haciendo cumplir las distintas medidas previstas en la resolución 1572 (2004). El Secretario General instó al Consejo a que evaluara periódicamente el efecto de la resolución 1572 (2004) sobre el terreno, subrayando la importancia de que el Consejo de Seguridad enviase un claro mensaje de que no toleraría ninguna incitación a provocar o atacar a la ONUCI y las fuerzas francesas.

En su 5152ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2005, Consejo incluyó en su orden del día el cuarto informe del Secretario General sobre la ONUCI<sup>23</sup> y escuchó exposiciones del Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General para Côte d'Ivoire y el Viceministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica. Después de escuchar sus exposiciones, todos los miembros del Consejo, así como el representante de Côte d'Ivoire, formularon declaraciones.

---

<sup>23</sup> S/2005/186, presentado de conformidad con la resolución 1528 (2004).

<sup>24</sup> S/2004/962.

El Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General observó que no se habían registrado progresos significativos en el proceso de paz en Côte d'Ivoire desde noviembre de 2004 y sugirió que el Consejo considerara la posibilidad de aplicar todas las disposiciones contenidas en la resolución 1572 (2004) para respaldar el avance en los cuatro pasos fundamentales del proceso de paz. Le preocupaba la incertidumbre cada vez mayor en lo que respectaba a si podrían celebrarse las elecciones generales en 2005 según el calendario acordado y advirtió que su incumplimiento podría traducirse en una crisis mayor. Tras recordar que a la ONUCI se le habían encomendado responsabilidades adicionales en la resolución 1584 (2005) y subrayar que la fuerza actual de la ONUCI era motivo de grave preocupación, el Representante Especial Adjunto Principal reiteró las solicitudes del Secretario General de que se reforzara la ONUCI y se prorrogara su mandato. Mientras tanto, le preocupaba profundamente que la situación de los derechos humanos Côte d'Ivoire siguiera siendo grave y expresó la esperanza de que el Consejo dedicara toda la atención necesaria al informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre acusaciones graves de violaciones de derechos humanos cometidas en el país<sup>25</sup>.

El Viceministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica observó que tras el ataque perpetrado por la Fuerza Aérea de Côte d'Ivoire contra las Forces nouvelles del 4 al 6 de noviembre de 2004, el proceso de paz en Côte d'Ivoire parecía haber llegado a un callejón sin salida. En consecuencia, el Presidente de la Unión Africana y Presidente Olusegun Obasanjo de Nigeria, había pedido al Presidente Mbeki de Sudáfrica que actuara como mediador de la Unión Africana para acelerar el proceso de paz de Côte d'Ivoire. Después de analizar las intervenciones que habían tenido lugar desde 2002 para resolver la crisis de Côte d'Ivoire y habiendo hecho participar en los debates al espectro completo de los dirigentes políticos de ese país, la mediación de la Unión Africana había llegado a tres conclusiones: en primer lugar, que, de conformidad con su mandato, debía buscar una solución para la crisis de Côte d'Ivoire en el marco de los Acuerdos de Linas Marcoussis y Accra II y III; en segundo lugar, que debería elaborar una hoja de ruta con tiempos específicos, señalando la diversidad de medidas que deberían tomarse para retomar el rumbo del proceso de

paz en Côte d'Ivoire; y, en tercer lugar, que todas las partes de Côte d'Ivoire debían estar de acuerdo con esas propuestas y comprometerse de esa manera a lograr una solución negociada. El Viceministro recalzó que la solución pacífica en Côte d'Ivoire requería la cooperación y la participación de todos los dirigentes de dicho país. Por ende, era fundamental que la comunidad internacional trabajara sobre la base del principio y la práctica de la inclusión, no de la exclusión, y que el Consejo de Seguridad y la Unión Africana consideraran la posibilidad de imponer sanciones eficaces contra los agentes que obraran de manera intencional para obstaculizar el proceso de paz. El Viceministro recalzó además que la solución fundamental y a largo plazo de la crisis de Côte d'Ivoire requería abordar las cuestiones relativas a la nacionalidad, los derechos políticos, la cuestión de la tierra y la coexistencia en una sociedad multicultural, multiétnica y multirreligiosa. A ese respecto, informó al Consejo de que la hoja de ruta para el proceso de paz había sido elaborada conjuntamente por la mediación de la Unión Africana y los representantes de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la CEDEAO, la Unión Europea, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Añadió que el 3 de abril de 2005 se celebraría en Sudáfrica una reunión decisiva entre el Presidente Mbeki y los principales dirigentes políticos de Côte d'Ivoire para resolver los desafíos pendientes con respecto a la aplicación de la hoja de ruta. Por último, el Viceministro observó que la mediación de la Unión Africana había acogido con beneplácito la recomendación del Secretario General relativa al despliegue con carácter de urgencia de 1.226 efectivos adicionales en Côte d'Ivoire<sup>26</sup>.

En el debate posterior, los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por la grave situación que existía en Côte d'Ivoire, en particular el estancamiento del proceso político, el deterioro del clima de seguridad, los constantes retrasos en los preparativos para las elecciones y la cultura de impunidad generalizada. Instaron a las partes en Côte d'Ivoire a que cumplieran plenamente sus compromisos de conformidad con los Acuerdos de Linas-Marcoussis y Accra III en el interés del pueblo y del Estado de Côte d'Ivoire. En ese contexto, varios oradores afirmaron que el Consejo debía estar dispuesto a adoptar medidas más enérgicas contra aquellos que obstruían el proceso de paz y violaban los

<sup>25</sup> S/PV.5152, págs. 2 a 5.

<sup>26</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 11.

derechos humanos, incluso imponiéndoles las sanciones previstas en la resolución 1572 (2004)<sup>27</sup>. Observando que el aumento de la delincuencia en Côte d'Ivoire era resultado de la cultura de impunidad, el representante de Dinamarca instó al Consejo a que estudiara cuidadosamente las conclusiones a las que había llegado la Comisión Internacional de Investigaciones y pusiera a disposición del público el informe, sin el anexo<sup>28</sup>.

Los miembros hablaron muy bien de la mediación en curso de la Unión Africana dirigida por el Presidente Mbeki y prometieron continuar apoyando sus labor futura. Esperaban con interés la celebración de una reunión entre el Presidente Mbeki y los principales dirigentes políticos de Côte d'Ivoire el 3 de abril y esperaban que arrojara resultados positivos. El representante de la República Unida de Tanzania observó que una de las principales dificultades en lo que respectaba al respaldo de la mediación de la Unión Africana era crear incentivos apropiados para conservar la atmósfera política pacífica de compromiso reinante y avanzar hacia una situación en la que las partes tuvieran beneficios compartidos. Instó al Consejo a trabajar con el Presidente Mbeki para identificar y aplicar la combinación adecuada de incentivos y otras medidas en el contexto de las resoluciones anteriores del Consejo<sup>29</sup>. Por su parte, los representantes del Japón y la Argentina hicieron hincapié en la importancia de que se informara periódicamente al Consejo sobre la evolución del proceso de mediación<sup>30</sup>.

Manifestando su preocupación por las demoras en la preparación de las elecciones como resultado de la tensión política imperante, varios oradores recalcaron que había que hacer todo lo posible para garantizar que se celebraran las elecciones en la fecha prevista<sup>31</sup>. El representante del Brasil observó que esas elecciones únicamente podrían celebrarse si las condiciones de seguridad sobre el terreno eran suficientes y si se satisfacían algunas condiciones previas, incluida la

sanción de la legislación pertinente y el desarme de los rebeldes y las milicias<sup>32</sup>. Además, varios miembros afirmaron que para alcanzar la paz duradera tenía que iniciarse un programa efectivo de desarme, desmovilización y reinserción<sup>33</sup>, las partes no debían incitar al odio y la violencia ni difundir desinformación en los medios de comunicación<sup>34</sup> y debía encararse la situación humanitaria<sup>35</sup>.

Muchos miembros afirmaron que la ONUCI debía fortalecerse para que pudiera cumplir eficazmente su mandato ampliado y manifestaron su apoyo a la recomendación del Secretario General sobre el fortalecimiento de la UNOCI<sup>36</sup>. No obstante, si bien el representante de los Estados Unidos afirmó que la ONUCI debía utilizar todos los instrumentos a su disposición, siguió planteándose preguntas sobre la utilidad de la ampliación de la capacidad de la ONUCI más allá de su mandato en vigor dada la falta de voluntad política que habían demostrado las partes para hacer prosperar el proceso de paz<sup>37</sup>. Por su parte, el representante del Japón pidió que se siguiera debatiendo el nivel adecuado de la fuerza de la ONUCI con objeto de optimizar los activos y los recursos de las operaciones de mantenimiento de la paz que estaban desplegadas y disponibles en la región del África occidental en su conjunto<sup>38</sup>. Mientras tanto, si bien muchos miembros apoyaron la prórroga del mandato de la ONUCI por un período adicional de 12 meses como había pedido el Secretario General<sup>39</sup>, el representante de Francia propuso que el mandato se prorrogara por un mes, hasta el 4 de mayo, a fin de que

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Rumania); pág. 13 (Benin); pág. 20 (Japón); pág. 21 (Argentina); pág. 22 Grecia); pág. 23 (Reino Unido); y pág. 25 (Brasil).

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 19 (Japón); y pág. 21 (Argentina).

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Rumania); pág. 13 (Benin); pág. 17 (Francia); pág. 18 (Argelia); pág. 20 (Federación de Rusia); y pág. 23 (Filipinas).

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Benin); pág. 15 (República Unida de Tanzania); pág. 17 (Francia); pág. 18 (Argelia); pág. 20 (Federación de Rusia); pág. 21 Argentina); y pág. 22 (Filipinas).

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Benin); pág. 17 Francia); pág. 18 (Japón); pág. 20 (Federación de Rusia); pág. 25 (Dinamarca); y pág. 26 (Brasil).

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Benin); pág. 16 (Estados Unidos); pág. 20 (Japón); y pág. 19 (Federación de Rusia).

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Rumania); pág. 15 (Benin, República Unida de Tanzania); pág. 17 (Francia); pág. 18 (Argelia); pág. 19 (Federación de Rusia); pág. 20 (Grecia); pág. 23 (Dinamarca); y pág. 24 (Brasil).

<sup>37</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>38</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Benin, China); pág. 14 (República Unida de Tanzania); pág. 19 (Federación de Rusia); pág. 20 (Argentina); pág. 21 (Filipinas); pág. 23 (Dinamarca); y pág. 24 (Brasil).

el Consejo tuviera tiempo suficiente para examinar los resultados de la reunión que se celebraría en Pretoria<sup>40</sup>. Mostrándose de acuerdo con esa prórroga del mandato de la ONUCI, el representante del Reino Unido hizo hincapié en la importancia de que el Consejo garantizara la plena coherencia entre la estrategia del Consejo en Côte d'Ivoire, el número de efectivos, mandato, las normas para trabar combate y las tareas asignadas a la misión<sup>41</sup>.

Afirmando que hacía uso de la palabra “simplemente para garantizar un equilibrio de información”, el representante de Côte d'Ivoire sostuvo que el tono general del informe del Secretario General<sup>42</sup> parecía mostrar “un grado considerable de comprensión hacia el punto de vista y la actitud de las Forces nouvelles, los ex rebeldes y los partidos opositores, mientras que la posición de las autoridades legítimas se cuestiona sistemáticamente”. Advirtió que mediante ese enfoque se corría el riesgo de “animar a los ex rebeldes en su intención de cambiar las instituciones del país a través de la violencia y de alentar el estallido de otras rebeliones en la subregión”. Concretamente, no estaba de acuerdo con los párrafos 7, 8, 9, 13, 17, 21, 22 y 35 del informe del Secretario General. Mientras tanto, el representante observó que su Gobierno anunciaría su decisión con respecto a las modalidades para la prórroga del mandato de la ONUCI después de la reunión prevista para el 3 de abril en Pretoria. Añadió que la decisión tendría en cuenta los resultados de esa importante reunión y que confiaba en que la comunidad internacional haría lo mismo<sup>43</sup>. En respuesta, el Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General hizo hincapié en que el informe del Secretario General simplemente describía lo que realmente había ocurrido sin comentario alguno y representaba las opiniones basadas en la comprensión del espíritu de los distintos acuerdos relativos a Côte d'Ivoire<sup>44</sup>.

En su otra declaración, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica sostuvo que en realidad se habían registrado buenos progresos en ciertas esferas en los últimos meses. La cuestión de actualidad de cómo asegurar una aplicación más rápida de los principales acuerdos, en particular respecto de la

enmienda del artículo 35 de la Constitución, el proceso de desarme, desmovilización y reinserción y las elecciones. El Viceministro esperaba que, en la reunión del 3 de abril en Pretoria, la primera que celebrarían desde el estallido de la crisis, los dirigentes convendrían juntos dar un paso decisivo de avance para que pronto se lograra superar de forma decisiva el estancamiento<sup>45</sup>.

En su 5159ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2005, el Consejo volvió a incluir el cuarto informe del Secretario General sobre la ONUCI en su orden del día<sup>46</sup> y e invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (China) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>47</sup>, que se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin debate, como resolución 1594 (2005), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió que el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y de las fuerzas francesas que la apoyaban se prorrogara por un periodo de un mes hasta el 4 de mayo de 2005;

Instó a todas las partes en Côte d'Ivoire a que de manera inmediata y activa buscaran una solución duradera y justa a la crisis actual, en particular valiéndose de la mediación de la Unión Africana dirigida por el Presidente Thabo Mbeki;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Decisión de 4 de mayo de 2005 (5173ª sesión): resolución 1600 (2005)**

En su 5169ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2005, el Presidente (China) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 25 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Sudáfrica<sup>48</sup>. A continuación, el Consejo escuchó exposiciones del Viceministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica y el representante de Nigeria, tras lo cual todos los miembros del Consejo y el representante de Côte d'Ivoire formularon declaraciones.

<sup>45</sup> *Ibid.*

<sup>46</sup> S/2005/186.

<sup>47</sup> S/2005/221.

<sup>48</sup> S/2005/270, por el que se transmitía el Acuerdo de Pretoria sobre el proceso de paz en Côte d'Ivoire y la resolución sobre el artículo 35 de la Constitución dirigida a los dirigentes de Côte d'Ivoire por el Mediador de la Unión Africana.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>42</sup> S/2005/186.

<sup>43</sup> S/PV.5152, págs. 26 a 28.

<sup>44</sup> *Ibid.*, págs. 28 y 29.



El Viceministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica celebró observar que la reunión de la reunión de tres días celebrada en Pretoria había culminado en la firma del Acuerdo de Pretoria entre el mediador de la Unión Africana, Presidente Thabo Mbeki, y los cinco principales dirigentes de Côte d'Ivoire, que había devuelto la esperanza al pueblo de Côte d'Ivoire y hecho todavía más urgente el cumplimiento de los compromisos anteriores. Recordó que la reunión se había celebrado en un ambiente muy cordial y relajado que, de por sí, era un logro importante, y que en ella se habían tratado algunas cuestiones fundamentales, como la declaración de la cesación inmediata y definitiva de todas las hostilidades en Côte d'Ivoire, el inicio del proceso de desarme, desmovilización y reinserción y la conclusión de la enmienda del artículo 35 de la Constitución de Côte d'Ivoire. El Viceministro informó de que, como requería el Acuerdo de Pretoria, el mediador había comunicado su resolución sobre el artículo a los dirigentes de Côte d'Ivoire. Posteriormente, el Presidente Gbagbo inició intensas consultas con una amplia gama de interlocutores; el mensaje central que emanó de ellas era que debería recurrir al artículo 48 para efectuar la enmienda de la Constitución, como había decidido el mediador. Entre otros avances, el Viceministro observó que las FANCI y las Forces nouvelles habían acordado iniciar el proceso de desarme, desmovilización y reinserción el 15 de mayo de 2005; que cada vez eran más los ministros de las Forces nouvelles que habían regresado a Abidján para asumir sus responsabilidades ministeriales; y que la radio y la televisión de Côte d'Ivoire habían atenuado las noticias negativas y habían empezado a dar noticias positivas sobre el Acuerdo de Pretoria. Mientras tanto, el Viceministro puso de relieve que las partes de Côte d'Ivoire habían pedido ayuda urgente a las Naciones Unidas para las esferas de las elecciones y la seguridad. En cuanto a la cuestión de las elecciones, recordó que los dirigentes de Côte d'Ivoire habían pedido a las Naciones Unidas que crearan de inmediato una estructura imparcial que prestara asistencia para todo el proceso electoral en Côte d'Ivoire e intercediera ante las autoridades pertinentes de Côte d'Ivoire cuando fuera necesario. En cuanto a la cuestión de la seguridad, aclaró que los dirigentes de Côte d'Ivoire habían pedido asistencia en tres esferas, a saber, la protección de los sitios de acantonamiento de las Forces nouvelles; el reclutamiento, la capacitación y el despliegue de un contingente policial de 600 integrantes en el norte, para

evitar un vacío de seguridad después del acantonamiento de las Forces nouvelles; y el desarme de las milicias. El Viceministro sostuvo que el Consejo debería ajustar el mandato de la ONUCI para tener presente el mecanismo de supervisión electoral y apoyar el desarme de las milicias, así como fortalecer la ONUCI para llevar a cabo las tareas adicionales que emanaban del Acuerdo de Pretoria. Para finalizar, subrayando que la comunidad internacional debía proporcionar inmediatamente fondos suficientes para el proceso de desarme, desmovilización y reinserción, el Viceministro rogó al Consejo que tomara las decisiones y las medidas necesarias para garantizar la celebración de elecciones tal como se había acordado. Observó que la Unión Africana estaba dispuesta a actuar junto con el Consejo en ese sentido, expresando la opinión de que el logro de la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire tendría consecuencias positivas para otros países que salían de conflictos y que trataban de trabajar con miras a crear condiciones propicias para sus elecciones<sup>49</sup>.

Hablando en nombre del Presidente de la Unión Africana y Presidente de Nigeria, Olusegun Obasanjo, afirmó que el Acuerdo de Pretoria suponía un hito importante en los esfuerzos de la Unión Africana para encontrar una solución pacífica para la crisis de Côte d'Ivoire y que había llegado el momento de que todas las partes interesadas tomaran medidas concretas. Afirmó que el Consejo debería reforzar la presencia de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire para que se hiciera visible a lo largo y ancho del país, y avalar el Acuerdo de Pretoria y la resolución del mediador sobre el artículo 35 de la Constitución. También instó al Consejo a que estudiara y revisara urgentemente el mandato de la ONUCI de manera que la misión pudiera hacer realidad los compromisos contraídos por las partes de Côte d'Ivoire<sup>50</sup>.

Los miembros del Consejo celebraron la firma del Acuerdo de Pretoria el 6 de abril de 2005 como un logro importante e instaron a todas las partes interesadas a que hicieran todo lo posible para aplicar las disposiciones del Acuerdo de manera plena y eficaz. En ese contexto, varios oradores recalcaron que el Acuerdo de Pretoria complementaba los Acuerdos de Linas-Marcoussis y Accra III y que las disposiciones

---

<sup>49</sup> S/PV.5169, págs. 2 a 5 y 20.

<sup>50</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

de todos esos acuerdos debían aplicarse<sup>51</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania instó en particular a los medios de difusión de Côte d'Ivoire a que apoyaran los recientes logros en materia de paz y a que mantuvieran su actual tono positivo, en un espíritu de reconciliación nacional<sup>52</sup>. El representante de los Estados Unidos observó que una cesación real de la violencia era vital para que ese Acuerdo tuviera éxito<sup>53</sup>. El representante de Argelia opinó que sería más fácil superar los probables obstáculos a la aplicación del Acuerdo si la mediación de la Unión Africana continuaba contando con el apoyo y la confianza de la comunidad internacional<sup>54</sup>.

Varios miembros pusieron de relieve la importancia que, para el avance del proceso la celebración de elecciones libres y limpias según lo previsto<sup>55</sup>, revestía la ultimación de la enmienda del artículo 35 de la Constitución de Côte d'Ivoire cuanto antes<sup>56</sup> y la pronta iniciación y aplicación del programa de desarme, desmovilización y reinserción<sup>57</sup>. En cuanto a las elecciones, el representante del Reino Unido afirmó que sería importante medir los progresos en función de los elementos de referencia establecidos por las Naciones Unidas<sup>58</sup>. En lo referente al artículo 35, el representante de Francia dijo que esperaba que la decisión prevista del Presidente Gbagbo sobre la enmienda del artículo permitiera eliminar de forma definitiva ese importante obstáculo para el proceso de paz<sup>59</sup>. En cuanto al proceso de desarme, desmovilización y reintegración, el representante de Argelia señaló que la asistencia financiera y técnica era esencial para que el proceso concluyera con éxito<sup>60</sup>.

Varios representantes hicieron hincapié en que la aplicación del régimen de sanciones contra Côte d'Ivoire debía seguir objeto de vigilancia por parte del Consejo en vista de la falta de avances sobre el terreno<sup>61</sup>. Observando que no era una prioridad avanzar en el tema de las sanciones a la luz del Acuerdo de Pretoria, representante del Reino Unido afirmó que las sanciones habían sido importantes para mantener encarrilado el proceso de paz de Côte d'Ivoire<sup>62</sup>. El representante del Japón consideró que no era apropiado aplicar de manera inmediata sanciones selectivas contra determinadas personas, ya que las partes en Côte d'Ivoire habían demostrado su disposición a revitalizar el proceso de paz mediante el Acuerdo de Pretoria<sup>63</sup>. El representante de Grecia recalcó la importancia de que las partes de Côte d'Ivoire y los países de la región cooperaran con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1584 (2005)<sup>64</sup>.

Varios miembros afirmaron que la capacidad de la ONUCI debía reforzarse para que cumpliera su mandato ampliado en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Pretoria y señalaron a ese respecto su disposición a considerar favorablemente el fortalecimiento de la UNOCI<sup>65</sup>. Recordando que la lógica que sustentaba el despliegue propuesto anteriormente de 1.200 efectivos adicionales había sido el deterioro de la situación de seguridad en Côte d'Ivoire, el representante del Reino Unido instó a los miembros a que ajustaran sus expectativas, teniendo en cuenta los acontecimientos sobre el terreno después de la firma del Acuerdo de Pretoria. Además hizo hincapié en que se necesitaba una estrategia dinámica que permitiera que las operaciones de mantenimiento de la paz fueran siendo gradualmente reemplazadas por fuerzas policiales y por ciudadanos de Côte d'Ivoire que se ocuparan por sí solos de esas actividades<sup>66</sup>.

El representante de Côte d'Ivoire confirmó que todos los signatarios estaban aplicando el Acuerdo de Pretoria. Preconizó una estrecha cooperación entre las

<sup>51</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Francia); pág. 11 (Japón); pág. 12 (Rumania); y pág. 16 (Grecia).

<sup>52</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>53</sup> *Ibid.*

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Reino Unido); pág. 10 (Benin); pág. 11 (Argelia); pág. 12 (Japón); pág. 13 (Rumania); pág. 14 (Brasil); y pág. 19 (China).

<sup>56</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Francia); pág. 11 (Argelia); pág. 14 (Federación de Rusia); pág. 15 (Dinamarca); pág. 16 (Grecia); pág. 17 (República Unida de Tanzania); pág. 18 (Estados Unidos); y pág. 19 (Filipinas).

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Francia), pág. 8 (Reino Unido); pág. 11 (Argelia); pág. 16 (Grecia); pág. 17 (República Unida de Tanzania); pág. 18 (Estados Unidos); y pág. 19 (China).

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Rumania), pág. 13 (Argentina); pág. 14 (Dinamarca); y pág. 17 (Estados Unidos).

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>63</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>65</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Francia); pág. 9 (Benin); pág. 12 (Japón); págs. 12 y 13 (Rumania), pág. 13 (Argentina); pág. 15 (Dinamarca); y pág. 17 (República Unida de Tanzania).

<sup>66</sup> *Ibid.*, pág. 8.

distintas partes de Côte d'Ivoire y la comunidad internacional en pro del éxito del proceso de desarme, desmovilización y reintegración, que se había reiniciado recientemente tras varios meses de suspensión. Informó al Consejo de que el Presidente Gbagbo tenía previsto formular una declaración sobre el artículo 35 de la Constitución a la nación en apoyo de la paz. Declaró que su país agradecería recibir conocimientos especializados y asistencia en materia electoral de las Naciones Unidas de conformidad con la Constitución. Por último, el representante dijo que esperaba que en sus futuros proyectos de resolución sobre situaciones de crisis en África el Consejo tendría en cuenta la realidad sobre el terreno, así como la necesidad normalizar las estructuras de mando de las fuerzas imparciales que estaban comprometidas con el mantenimiento de la paz en el África, lo que fortalecería la imparcialidad de las fuerzas y crearía condiciones para la confianza<sup>67</sup>.

En su 5173ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 2005, en la que se invitó a participar al representante de Côte d'Ivoire, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el cuarto informe del Secretario General sobre la UNOCI<sup>68</sup> y una carta de fecha 25 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Sudáfrica<sup>69</sup>. El Presidente (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>70</sup>; seguidamente, se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1600 (2005), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Exhortó a todas las partes a ejecutar plenamente el Acuerdo de Pretoria de 6 de abril de 2005;

Instó a todas las partes de Côte d'Ivoire a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que las próximas elecciones generales fueran libres, limpias y transparentes; decidió que el mandato de la ONUCI y de las fuerzas francesas que le prestaban apoyo se prorrogara por un período de un mes, hasta el 4 de junio de 2005;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---

<sup>67</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

<sup>68</sup> S/2005/186.

<sup>69</sup> S/2005/270.

<sup>70</sup> S/2005/282.

### **Decisión de 3 de junio de 2005 (5194ª sesión): resolución 1603 (2005)**

En su 5194ª sesión, celebrada el 3 de junio de 2005, en la que se invitó a participar al representante de Côte d'Ivoire, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el cuarto informe del Secretario General sobre la UNOCI<sup>71</sup>. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>72</sup>, así como dos cartas dirigidas al Presidente del Consejo por el representante de Sudáfrica, de fechas 25 de abril 2005<sup>73</sup> y 23 de mayo de 2005<sup>74</sup>, respectivamente. A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin debate, como resolución 1603 (2005), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Hizo suyo el Acuerdo de Pretoria y exigió que todos sus signatarios y todas las partes de Côte d'Ivoire a los que concerniera lo aplicaran plenamente y sin dilación;

Exigió que todas las partes de Côte d'Ivoire adoptaran todas las medidas necesarias para asegurar que las próximas elecciones generales fueran libres, justas y transparentes; pidió al Secretario General que, sobre la base del Acuerdo de Pretoria, designara, a título excepcional y previa consulta con la Unión Africana y el Presidente Thabo Mbeki, a un alto representante para las elecciones en Côte d'Ivoire, que actuaría de manera autónoma con respecto a la ONUCI, para que prestara asistencia en particular en la labor de la Comisión Electoral Independiente y del Consejo Constituyente, sin perjuicio de las funciones del Representante Especial del Secretario General;

Decidió prorrogar el mandato de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la apoyaban hasta el 24 de junio de 2005, con miras a renovarlo, en este caso concreto, por un período de siete meses.

### **Decisión de 24 de junio de 2005 (5213ª sesión): resolución 1609 (2005)**

En su 5213ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el quinto

---

<sup>71</sup> S/2005/186.

<sup>72</sup> S/2005/359.

<sup>73</sup> S/2005/270.

<sup>74</sup> S/2005/340, escrita en nombre del Presidente Thabo Mbeki, en su calidad de mediador del proceso de paz en Côte d'Ivoire, quien solicitó a las Naciones Unidas que participaran en la organización de las elecciones generales en Côte d'Ivoire con arreglo al Acuerdo de Pretoria y expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad conviniera pronto en nombrar a una autoridad competente para garantizar la transparencia y el estricto respeto de las normas que regirían la elección.

informe del Secretario General sobre la ONUCI, fechado el 17 de junio de 2007<sup>75</sup>. En su informe, el Secretario General observó que desde la firma del Acuerdo de Pretoria el 6 de abril de 2005, algo se había avanzado en su aplicación, en particular, la resolución del problema de quién podía ser candidato a la presidencia, el acuerdo sobre el calendario y las modalidades del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración, la retirada por parte de las FANCI y las Forces nouvelles de sus armas pesadas de la zona de confianza y la aprobación y aplicación de las disposiciones relativas al estatuto y gestión de la Radio y Televisión de Côte d'Ivoire. Al mismo tiempo, otras disposiciones fundamentales del Acuerdo no se habían aplicado aún con la debida prontitud, en particular por lo que se refería al restablecimiento de la plena integridad del Gobierno de Reconciliación Nacional y los preparativos para la primera ronda de las elecciones presidenciales. El Secretario General dijo que la ONUCI debería ser urgentemente reforzada para poder cumplir efectivamente con las obligaciones de su mandato y las tareas previstas para ella en virtud del Acuerdo de Pretoria. Por lo tanto, pidió que el Consejo autorizase el despliegue adicional de 2.076 efectivos y tres unidades de policía formadas de 375 agentes para ayudar a proporcionar seguridad y mantener el orden público durante el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y el proceso electoral, junto con un refuerzo limitado del componente civil de la misión<sup>76</sup>.

Se invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>77</sup>, a continuación, se sometió a votación y se aprobó como resolución 1609 (2005), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la apoyaban, en ese caso concreto, por un período de siete meses que concluiría el 24 de enero de 2006;

Autorizó un aumento del componente militar de la ONUCI de hasta 850 efectivos más, así como un aumento del componente de policía civil por un límite máximo de 725

agentes de policía civil, incluidas tres unidades de policía constituidas, y el personal civil necesario;

Decidió revisar el número de efectivos de la ONUCI antes del 31 de diciembre de 2005, incluido el componente de policía civil, a la luz de la situación imperante en Côte d'Ivoire después de las próximas elecciones generales y en función de las tareas que quedaran por cumplir, con miras a una nueva reducción si procedía;

Autorizó a la ONUCI a utilizar todos los medios necesarios, en la medida, de su capacidad y dentro de las zonas en que estuviera desplegada, para cumplir su mandato;

Autorizó a las fuerzas francesas a utilizar, a partir de la fecha de aprobación de la resolución, todos los medios necesarios para apoyar a la ONUCI, de conformidad con el acuerdo concertado entre esta y las autoridades francesas.

#### **Decisión de 6 de julio de 2005 (5221ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5221ª sesión, celebrada el 6 de julio de 2005, el Consejo invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Grecia) hizo una declaración en nombre del Consejo<sup>78</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con agrado los esfuerzos desplegados por la mediación de la Unión Africana para que se celebraran elecciones dignas de crédito en los plazos previstos y renovó su pleno apoyo al mediador de la Unión Africana; recordó que había hecho suyo el Acuerdo de Pretoria firmado el 6 de abril de 2005; y exigió que todas las partes signatarias del presente Acuerdo y todas las partes interesadas de Côte d'Ivoire aplicaran plenamente y sin demora todos los compromisos adquiridos con la mediación de la Unión Africana y que respetaran escrupulosamente el calendario acordado en Pretoria el 29 de junio de 2005;

Afirmó que estaba dispuesto a imponer, en estrecha consulta con la mediación de la Unión Africana, las sanciones individuales previstas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) a quienes no respetaran esos compromisos u obstaculizaran su plena aplicación.

#### **Decisión de 14 de octubre de 2005 (5281ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5278ª sesión<sup>79</sup>, celebrada el 3 de octubre de 2005, el Presidente (Rumania) señaló a la atención de

<sup>75</sup> S/2005/398 y Add.1, presentados con arreglo a la resolución 1528 (2004).

<sup>76</sup> S/2005/398.

<sup>77</sup> S/2005/409.

<sup>78</sup> S/PRST/2005/28.

<sup>79</sup> En su 5253ª sesión (privada), celebrada el 31 de agosto de 2005, el Consejo escuchó exposiciones del Ministro de Defensa de Sudáfrica, el representante de Nigeria (en representación del Presidente de la Unión Africana) y el

los miembros del Consejo una carta de fecha 6 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Nigeria<sup>80</sup>. El Consejo escuchó exposiciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria, el Comisionado de la Comisión de la Unión Africana, Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y el Alto Representante para las elecciones de Côte d'Ivoire, tras lo cual el representante de Côte d'Ivoire hizo una declaración.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria dijo que estaba preocupado por la situación potencialmente explosiva que reinaba en Côte d'Ivoire, observando que se había puesto de manifiesto cada vez más claramente que no podría cumplirse el período de transición contemplado en el Acuerdo de Linas-Marcoussis con las elecciones que se preveía celebrar el 30 de octubre de 2005. Por lo tanto, era urgentemente necesario que la comunidad internacional estudiara los medios de gestionar la situación sobre el terreno después de esa fecha. En ese contexto, el Ministro recordó que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y la CEDEAO habían celebrado cumbres hacía poco para abordar la crisis Côte d'Ivoire y adoptado decisiones relativas a la posible evolución de Côte d'Ivoire en la hipótesis de que no se celebraran elecciones a más tardar el 30 de octubre de 2005. Reiteró la solicitud del Consejo de Paz y Seguridad de que el Consejo examinara un aumento considerable en las fuerzas de la ONUCI de forma que pudiera asumir mayores responsabilidades. Observó que el nivel de tropas autorizado para la ONUCI era "muy inferior" al nivel requerido si se deseaba lograr un desarme eficaz en Côte d'Ivoire. Para concluir, el Ministro instó al Consejo a actuar con el mismo sentido de urgencia que el que habían demostrado el Consejo de Paz y Seguridad y la CEDEAO haciendo suyas con prontitud sus decisiones sobre Côte d'Ivoire y reforzando la ONUCI. También destacó la necesidad de velar por que todas las estructuras que serían absolutamente esenciales para la gestión pública de Côte d'Ivoire

---

Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire. Los miembros del Consejo y el representante de Côte d'Ivoire intercambiaron opiniones con los ponentes.

<sup>80</sup> S/2005/639, por la que se transmitía un comunicado sobre Côte d'Ivoire emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en su 40ª reunión, celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, en Addis Abeba, el 6 de octubre de 2005.

después del 30 de octubre 2005 se establecieran antes de esa fecha<sup>81</sup>.

El Comisionado de la Comisión de la Unión Africana informó al Consejo de que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana había adoptado una serie de decisiones importantes sobre Côte d'Ivoire para el período posterior al 30 de octubre de 2005, incluida la prórroga de los convenios transitorios que figuraban en el Acuerdo de Linas-Marcoussis por un período no mayor de 12 meses. El Consejo de Paz y Seguridad había aclarado también la función de la comunidad internacional en apoyo del proceso de paz de Côte d'Ivoire, en particular el que se esperaba de las Naciones Unidas. El Comisionado recalcó que las decisiones del Consejo de Paz y Seguridad de 6 de octubre de 2005 tenían por objeto dar un nuevo impulso al proceso de paz merced a una mayor determinación y participación de la comunidad internacional, junto con un mayor apoyo y presión a todas las partes de Côte d'Ivoire para que cumplieran sus compromisos y obligaciones. Instó a las partes de Côte d'Ivoire y a la comunidad internacional a que aprovecharan plenamente la prórroga del período de transición para resolver todas las cuestiones pendientes. Era necesario que las partes cumplieran estrictamente con sus compromisos y obligaciones y que la comunidad internacional se mostrara más decidida a aplicar las presiones y sanciones indispensables contra las partes infractoras. Mientras tanto, necesario reforzar la función y la presencia de la ONUCI y del Alto Representante para las elecciones en Côte d'Ivoire. Por último, el Comisionado instó al Consejo a que hiciera suyas las decisiones del Consejo de Paz y Seguridad y adoptara todas las medidas pertinentes para que siguiera avanzando el proceso de paz en Côte d'Ivoire<sup>82</sup>.

El Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire observó que los dirigentes de Côte d'Ivoire no se habían encaminado por la nueva senda de paz especificada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Al mismo tiempo, quedaban muchos impedimentos que obstaculizaban la paz y la seguridad duraderas, en particular la inseguridad rampante, el estancamiento del proceso de desarme, desmovilización y reintegración y de los preparativos para las elecciones, así como el enfoque agresivo de los medios de difusión. De particular preocupación

---

<sup>81</sup> S/PV.5278, págs. 2 a 4.

eran las constantes violaciones de los derechos humanos, que eran tanto una causa como una consecuencia de la crisis en Côte d'Ivoire. Expresó su preocupación por el hecho de que los responsables de esas violaciones habían gozado hasta entonces de una impunidad casi total y reafirmó el llamamiento que hecho por el Secretario General al Consejo de Seguridad para que examinara urgentemente el informe de la comisión internacional de investigación sobre las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire. Para concluir, el Representante Especial señaló que debían adoptarse varias medidas para dar seguimiento a las decisiones del Consejo de Paz y Seguridad. Esas medidas incluían a) las decisiones del Consejo de Paz y Seguridad debían ser suscritas por el Consejo; b) promover la convocación cuanto antes de una reunión del grupo de trabajo internacional a fin de establecer un nuevo calendario para la aplicación de las disposiciones restantes del Acuerdo de Pretoria; c) contar lo antes posible con un Primer Ministro y un Gobierno nacional nuevos; d) hacer recomendaciones oportunas sobre la función del poder legislativo a partir del término de su mandato en diciembre de 2005; e) prestar apoyo a los Presidentes Obasanjo y Mbeki en su próxima visita a Côte d'Ivoire; y f) aclarar la función de las Naciones Unidas, dadas las tareas críticas y concretas que se esperaba que realizaran para apoyar la aplicación de aspectos fundamentales del proceso de paz<sup>83</sup>.

El Alto Representante para las Elecciones en Côte d'Ivoire observó que la importante función de la Comisión Electoral Independiente en el proceso electoral y la clarificación de las cuestiones relativas a la nacionalidad, la identificación y la naturalización solo se había confirmado después de una nueva intervención del mediador de la Unión Africana a petición suya. Dado que se había concluido la formación de la Comisión y cabía esperar que su mesa sería elegida en breve, el Alto Representante afirmó que su tarea más delicada era la cuestión de la identificación y los criterios para determinar quiénes podían votar. El Alto Representante subrayó que los trabajos electorales únicamente podían desarrollarse si había suficientes condiciones de seguridad en todo el país, ya que la libertad de movimiento y la libertad de pensamiento eran indispensables para garantizar que

las elecciones fueran verdaderamente democráticas y aceptadas por todas las partes. Opinó que la propuesta de prolongar la transición por un período que no superaría los 12 meses era más que suficiente para la preparación y la celebración de elecciones libres e imparciales<sup>84</sup>.

El representante de Côte d'Ivoire dijo que el sexto informe del Secretario General sobre la UNOCI<sup>85</sup> no parecía tener suficientemente en cuenta que Côte d'Ivoire se encontraba en guerra desde hacía tres años y que la mitad de las zonas septentrional y oriental del territorio estaban ocupadas por los rebeldes. Mientras tanto, reiteró el compromiso de su Gobierno de garantizar la seguridad de los bienes y de las personas, así como la libre circulación de las fuerzas imparciales. En cuanto a las decisiones adoptadas por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, indicó que, como no habían podido celebrarse elecciones presidenciales según lo programado, sobre todo porque los rebeldes seguían en armas y el país estaba dividido, el Presidente Gbagbo seguiría ocupando su cargo hasta que el nuevo Presidente prestara juramento. Se declaró convencido de que los arreglos de gobierno después del 30 de octubre 2005 que había propuesto el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana permitirían la continuación del proceso de paz, que se encontraba estancado sobre todo debido a la paralización del proceso de desarme, desmovilización y reinserción. Deseaba fervientemente que las decisiones de la Unión Africana fueran refrendadas por el Consejo de Seguridad y recalcó que debía ponerse fin al debate sobre el denominado "vacío constitucional" de manera que todas las partes pudieran comenzar a prepararse para unas elecciones libres y transparentes sobre la base de los distintos acuerdos concertados, en particular de la hoja de ruta que figuraba en el Acuerdo de Pretoria de 6 abril de 2005 y la Declaración de Pretoria de 29 de junio de 2005<sup>86</sup>.

En la 5281ª sesión<sup>87</sup>, celebrada el 14 de octubre de 2005, en la que se invitó a participar al representante

<sup>84</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>85</sup> S/2005/604, presentado de conformidad con la resolución 1603 (2005).

<sup>86</sup> S/PV.5278, págs. 9 y 10.

<sup>87</sup> En la 5279ª sesión (privada), celebrada el 13 de octubre de 2005, los miembros del Consejo intercambiaron opiniones con el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria, el Comisionado de la Comisión de la Unión Africana, el Representante Especial del Secretario

<sup>82</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>83</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

de Côte d'Ivoire, el Presidente (Rumania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>88</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su reconocimiento a la Unión Africana, a la CEDEAO, a los dirigentes de la región, al Representante Especial del Secretario General y al Alto Representante para las Elecciones por sus esfuerzos para promover la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire y les reiteró su pleno apoyo;

Hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre la situación de Côte d'Ivoire adoptada en la 40ª reunión a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, expresó su intención de tomar rápidamente las medidas necesarias para apoyar adecuadamente su ejecución, con el fin de organizar elecciones libres, justas, abiertas, transparentes y dignas de crédito tan pronto fuera posible, a más tardar el 30 de octubre de 2006;

Reafirmó su apoyo a los acuerdos de Linas-Marcoussis, Accra III y Pretoria y exigió que todas las partes signatarias de esos acuerdos y todas las partes de Côte d'Ivoire interesadas dieran cumplimiento íntegro y sin demora a los compromisos que habían asumido en virtud de esos acuerdos.

#### **Decisión de 18 de octubre de 2005 (5283ª sesión): resolución 1632 (2005)**

En su 5283ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2005, el Consejo invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Rumania) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>89</sup>; seguidamente se sometió a votación y se aprobó como resolución 1632 (2005), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos hasta el 15 de diciembre de 2005 y pidió al Secretario General que tomara las medidas administrativas que fueran necesarias;

Pidió al Grupo de Expertos que le presentara por escrito, por conducto del Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) y antes del 1 de diciembre de 2005, un breve informe actualizado sobre la aplicación de las medidas impuestas de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y reafirmadas en el párrafo 1 de la resolución 1584 (2005), junto con recomendaciones al respecto;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---

General para Côte d'Ivoire y el Alto Representante del Secretario General para las elecciones en Côte d'Ivoire.

<sup>88</sup> S/PRST/2005/49.

<sup>89</sup> S/2005/653.

#### **Decisión de 21 de octubre de 2005 (5288ª sesión): resolución 1633 (2005)**

En la 5288ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2005, en la que se invitó a participar al representante de Côte d'Ivoire, el Presidente (Rumania) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>90</sup>, y, una vez más, a la carta de fecha 6 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Nigeria<sup>91</sup>. A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1633 (2005), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Instó al Presidente de la Unión Africana, al Presidente de la CEDEAO y al Mediador de la Unión Africana a que celebraran consultas de inmediato con todas las partes de Côte d'Ivoire a fin de asegurar que para el 31 de octubre de 2005 fuera nombrado un nuevo Primer Ministro;

Subrayó que el Primer Ministro debía tener todas las facultades y todos los recursos financieros, materiales y humanos de gobierno que necesitara en lo que respectaba, en particular, a las cuestiones de seguridad, de defensa y electorales, a fin de asegurar el funcionamiento eficaz del Gobierno, garantizar la seguridad y el restablecimiento de los servicios administrativos y públicos en todo el territorio de Côte d'Ivoire, dirigir el programa de desarme, desmovilización y reintegración y las operaciones de desarme y disolución de las milicias y asegurar la equidad del proceso de identificación y de inscripción de votantes, a los efectos de organizar elecciones libres, abiertas, imparciales y transparentes con el apoyo de las Naciones Unidas;

Pidió al Grupo Internacional de Trabajo que elaborara, en consulta con todas las partes de Côte d'Ivoire, una hoja de ruta para la celebración de elecciones libres, imparciales, abiertas y transparentes cuanto antes y en ningún caso después del 31 de octubre de 2006;

Exigió que todas las partes de Côte d'Ivoire pusieran fin a la incitación al odio y la violencia en los medios de comunicación, así como el desarme y la disolución inmediatos de las milicias en todo el territorio nacional; e instó a los países vecinos de Côte d'Ivoire a que evitaran los desplazamientos transfronterizos de combatientes o de armas hacia Côte d'Ivoire.

#### **Decisión de 30 de noviembre de 2005 (5314ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5314ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2005, el Consejo invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. A continuación, el

---

<sup>90</sup> S/2005/661.

<sup>91</sup> S/2005/639 (véase la nota a pie de página 80 *supra*).

Presidente (Federación de Rusia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>92</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Afirmó que el pronto nombramiento de un Primer Ministro de Côte d'Ivoire sería decisivo para relanzar el proceso de paz que condujera a la celebración de elecciones libres, abiertas, imparciales y transparentes a más tardar el 31 de octubre de 2006;

Expresó su profunda preocupación por la persistencia de los desacuerdos entre las partes de Côte d'Ivoire en relación con el nombramiento del Primer Ministro y consideró que el Primer Ministro debía ser designado sin más demora;

Manifestó su pleno apoyo al Grupo Internacional de Trabajo, hizo suyo el comunicado final del Grupo de 8 de noviembre de 2005, acogió con satisfacción su decisión de celebrar su segunda reunión el 6 de diciembre de 2005 en Abidján, e insta al Grupo Internacional de Trabajo a mantener informado al Consejo de las conclusiones de su labor;

Reafirmó su disposición a imponer, en estrecha consulta con el Grupo de Mediación de la Unión Africana, las medidas específicas estipuladas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y en la resolución y la resolución 1633 (2005).

**Decisión de 9 diciembre de 2005 (5318ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5318ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2005, el Consejo invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 8 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>93</sup>. Seguidamente, formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>94</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción el nombramiento del Sr. Charles Konan Banny como Primer Ministro de Côte d'Ivoire y le expresó todo su apoyo;

Hizo suyo el comunicado final del Grupo Internacional de Trabajo emitido el 6 de diciembre de 2005; reafirmó su apoyo a la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, según la cual los ministros debían rendir cuentas al Primer Ministro, que tendría plena autoridad sobre el Gabinete;

Recordó y reafirmó que el Primer Ministro debía disponer de todos los poderes y recursos necesarios descritos en la

resolución 1633 (2005), y subrayó la importancia de que las partes de Côte d'Ivoire aplicaran cabalmente esa resolución bajo la supervisión del Grupo Internacional de Trabajo;

Instó a que se formara sin más demora el Gobierno de manera que el Primer Ministro pudiera poner cuanto antes en práctica la hoja de ruta perfilada por el Grupo Internacional de Trabajo, y pidió a él y al Grupo de Mediación que siguieran de cerca ese asunto;

Reiteró su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General y al Alto Representante para la celebración de las elecciones.

**Decisión de 15 de diciembre de 2005 (5327ª sesión): resolución 1643 (2005)**

En su 5327ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 7 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire, por la que se transmitía el informe final del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire<sup>95</sup>. En ese informe, el Grupo observaba que los gastos de defensa de Côte d'Ivoire eran elevados y que el Consejo de Seguridad debía pedir al Gobierno de Côte d'Ivoire que presentara con carácter urgente un desglose general de los gastos correspondientes a 2005. No había transparencia fiscal respecto de la cuantía de los ingresos procedentes de la producción y exportación de cacao ni sobre la manera en que se los distribuía, ni se había hecho una evaluación fiable de los actuales volúmenes de exportación de diamantes en bruto de Côte d'Ivoire. Además, el Grupo sostenía que la terminal frutera del puerto de Abidján era evidentemente un lugar estratégico para la descarga de artículos y equipo militares y allí la ONUCI debía intensificar sus tareas de vigilancia. El Grupo también reiteró la observación que había hecho en su informe anterior<sup>96</sup> de que era necesario que el Comité aclarase con carácter urgente la situación creada por la falta de determinación de los nombres de las personas y las organizaciones que serían objeto de una congelación de activos o una prohibición de viajar, que había hecho que los Estados Miembros se sintieran frustrados por no poder aplicar plenamente la resolución 1572 (2004).

<sup>92</sup> S/PRST/2005/58.

<sup>93</sup> S/2005/768, por la que se transmitía el comunicado emitido por el Grupo Internacional de Trabajo sobre Côte d'Ivoire tras su segunda reunión, celebrada en Abidján el 6 de diciembre de 2005.

<sup>94</sup> S/PRST/2005/60.

<sup>95</sup> S/2005/699; el informe se presentó de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1584 (2005).

<sup>96</sup> S/2005/470.



Se invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo las cartas de fechas 28 de noviembre de 2005<sup>97</sup> y 8 de diciembre de 2005, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>98</sup>, así como un proyecto de resolución presentado por Francia<sup>99</sup>. A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1643 (2005), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió renovar hasta el 15 de diciembre de 2006 las disposiciones de los párrafos 7 a 12 de la resolución 1572 (2004);

Decidió que cualquier obstáculo grave a la libertad de circulación de la ONUCI y de las fuerzas francesas que le prestaban apoyo, o cualquier ataque u obstrucción a las actividades de la ONUCI, de las fuerzas francesas, del Alto Representante para las elecciones y del Grupo Internacional de Trabajo constituía una amenaza al proceso de paz y reconciliación nacional, y pidió al Secretario General y al Gobierno de Francia que le informaran inmediatamente de cualquier obstáculo grave o ataque;

Decidió que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para prevenir la importación directa o indirecta a su territorio de cualesquiera diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire; pidió a todos los Estados interesados que presentaran al Comité, en el plazo de 90 días, un informe sobre las disposiciones que hubieran adoptado para aplicar la resolución 1572 (2004) y la presente resolución, y autorizó al Comité a solicitar toda otra información que estimara necesaria;

Decidió que al fin del período mencionado anteriormente, el Consejo debía examinar las medidas impuestas en la resolución 1572 (2004) y la presente resolución;

Pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité, restableciera, en el plazo de 30 días desde la aprobación de la resolución y por un período de seis meses, un grupo de expertos de cinco miembros como máximo, que tuviera los conocimientos técnicos necesarios, en particular sobre armas, diamantes, finanzas, aduanas, aviación civil y otras cuestiones pertinentes;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---

<sup>97</sup> S/2005/744, por la que se transmitía el comunicado publicado por el Grupo Internacional de Trabajo al cabo de su primera reunión, celebrada en Abidján el 8 de noviembre de 2005.

<sup>98</sup> S/2005/768 (véase la nota a pie de página 93 *supra*).

<sup>99</sup> S/2005/786.

### **Decisión de 19 de enero de 2006 (5350ª sesión): declaración del Presidente**

El 3 de enero de 2006, el Secretario General presentó al Consejo el séptimo informe sobre la ONUCI<sup>100</sup>. En ese informe, el Secretario General observaba que la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, adoptada el 6 de octubre de<sup>101</sup>, que el Consejo había aprobado en su resolución 1633 (2005), había jugado un papel fundamental para prevenir una peligrosa crisis política y de seguridad al término del mandato del Presidente Gbagbo el 30 de octubre, infundiéndole así nueva vida en el proceso de paz de Côte d'Ivoire. Celebró el nombramiento del Sr. Charles Konan Banny como Primer Ministro de Côte d'Ivoire para el período de transición y la formación de su gobierno, pero advertía que el proceso de paz no admitía nuevas demoras. En cuanto a las personas y los grupos que obstruían el proceso general de paz, el Consejo debía contemplar la posibilidad de imponerles medidas selectivas. El Secretario General exhortaba al Primer Ministro a que colaborara el Grupo Internacional de Trabajo y el Grupo de Mediación sobre Côte d'Ivoire para ultimar rápidamente la hoja de ruta para el período de transición. También pedía a los partidos políticos que colaboraran con el Primer Ministro y el Alto Representante para las elecciones en Côte d'Ivoire para revolver la controversia creada artificialmente en el seno de la Comisión Electoral Independiente. Coincidió plenamente con la opinión del Grupo Internacional de Trabajo de que, en caso necesario, el Alto Representante debería hacer uso de sus facultades de arbitraje para zanjar definitivamente la cuestión.

El Secretario General hacía hincapié en que la firme determinación política del Consejo de impulsar el proceso de paz de Côte d'Ivoire debía ir acompañada de un fortalecimiento paralelo de la ONUCI a fin de poder alcanzar los objetivos fijados en la resolución 1633 (2005). Instaba nuevamente al Consejo a que aprobara rápidamente sus recomendaciones de que se reforzara la ONUCI, incluso mediante el aumento del número de efectivos con cuatro nuevos batallones (3.400 efectivos), así como el despliegue inmediato de tres nuevas unidades de policía constituidas (con un total de 375 agentes) y 100 agentes de policía civil. Recomendaba que el mandato de la ONUCI se

---

<sup>100</sup> S/2006/2, presentado de conformidad con la resolución 1603 (2005).

<sup>101</sup> S/2005/639 (véase la nota a pie de página 80 *supra*).

prolongara por un período de 12 meses, hasta el 24 de enero de 2007, para garantizar una cobertura adecuada en el período posterior a las elecciones en Côte d'Ivoire. Por último, reiterando la necesidad de apoyo financiero para la aplicación efectiva de la hoja de ruta del proceso de paz de Côte d'Ivoire, especialmente el programa de desarme, desmovilización y reintegración y el proceso electoral, rogaba al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General que consideraran la posibilidad de autorizar la financiación de la oficina con cargo a las cuotas.

En su 5350ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2006, el Consejo incluyó el informe mencionado en su orden del día e invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. A continuación el Presidente (República Unida de Tanzania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>102</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente los violentos ataques realizados recientemente contra la ONUCI y las instalaciones de organizaciones no gubernamentales internacionales en Côte d'Ivoire por milicias callejeras y otros grupos relacionados con los 'Jóvenes patriotas', así como a sus instigadores;

Exhortó a todos los nacionales de Côte d'Ivoire a que se abstuvieran de todo tipo de actividades hostiles y cesaran inmediatamente dicha violencia y todos los mensajes de odio que se difundían en los medios de comunicación, especialmente los ataques contra las Naciones Unidas;

Acogió con agrado la misión urgente dirigida por el Presidente Obasanjo;

Hizo hincapié en que la ocupación de las instalaciones de la Radio Télévision Ivoirienne constituía un ataque a la libertad y la neutralidad de la información, así como una violación de los principios en que se basaba el proceso de reconciliación nacional, de las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y de los acuerdos de paz;

Reiteró su pleno apoyo al Primer Ministro, Sr. Charles Konan Banny.

**Decisión de 24 de enero de 2006 (5354ª sesión):  
resolución 1652 (2006)**

En su 5354ª sesión, celebrada el 24 de enero de 2006, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el séptimo informe del Secretario General sobre la UNOCI<sup>103</sup> e invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (República Unida de Tanzania) señaló a la atención del Consejo un

<sup>102</sup> S/PRST/2006/2.

proyecto de resolución<sup>104</sup>, así como una carta de fecha 20 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Côte d'Ivoire<sup>105</sup>.

A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1652 (2006), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la ONUCI y de las fuerzas francesas que le prestaban apoyo hasta el 15 de diciembre de 2006;

Expresó su intención de seguir examinando las tareas y el número de efectivos de la ONUCI.

**Decisión de 6 de febrero de 2006 (5366ª sesión):  
resolución 1657 (2006)**

En su 5366ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 1 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>106</sup>. En esa carta, el Secretario General, teniendo en cuenta el nuevo examen de sus recomendaciones sobre el fortalecimiento de la ONUCI por el Consejo, indicaba su intención trasladar en forma temporal a lo sumo un batallón de infantería mecanizada y una unidad de policía constituida de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) a la ONUCI por un período inicial de tres meses.

El Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Francia<sup>107</sup>; seguidamente el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1657 (2006), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió autorizar al Secretario General a que red desplegara inmediatamente una compañía de infantería de la UNMIL como máximo a la ONUCI hasta el 31 de marzo de 2006, a fin de proporcionar seguridad adicional para el personal y los bienes de las Naciones Unidas y para desempeñar otras tareas

<sup>103</sup> S/2006/2.

<sup>104</sup> S/2006/41.

<sup>105</sup> S/2006/43, en la que el representante de Côte d'Ivoire señalaba a la atención del Consejo algunos malentendidos de importancia sobre la aplicación de la resolución 1633 (2005), que podían "comprometer peligrosamente el proceso de paz" si no eran debidamente aclarados.

<sup>106</sup> S/2006/71.

<sup>107</sup> S/2006/73.

encomendadas a la ONUCI, sin perjuicio de las decisiones que pudiera tomar en el futuro el Consejo de Seguridad respecto de la renovación del mandato y el nivel de efectivos de la UNMIL y de una ulterior prórroga del redespiegue mencionado;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 23 de febrero de 2006  
(5378ª sesión): declaración del  
Presidente**

En la 5378ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2006, el Presidente (Estados Unidos) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>108</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Reiteró su pleno apoyo al Grupo Internacional de Trabajo e hizo suyo su cuarto comunicado final;

Asimismo, refrendó el arbitraje del Alto Representante para las elecciones, en el que se expresaba que la elección de la Mesa de la Comisión Electoral Independiente se ajustaba a lo dispuesto en el Acuerdo de Pretoria;

Instó a las partes de Côte d'Ivoire a que aseguraran cuanto antes el eficaz funcionamiento de la Comisión Electoral Independiente;

Subrayó la importancia de garantizar la independencia y neutralidad de la Radio Télévision Ivoirienne;

Instó a las autoridades estatales de Côte d'Ivoire a facilitar el retorno de los organismos y las organizaciones de asistencia humanitaria, especialmente en el oeste del país.

**Decisión de 29 de marzo de 2006 (5400ª sesión):  
declaración del Presidente**

En su 5399ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2006, el Consejo escuchó una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Côte d'Ivoire. El Ministro señaló que, pese a la violencia registrada en Abidján y en el oeste del país a mediados de enero, la situación general en su país había sido satisfactoria desde la formación del nuevo Gobierno en diciembre de 2005. Recordó que, para seguir haciendo avanzar el proceso de paz, recientemente se habían celebrado dos reuniones en Yamoussoukro, a saber, el seminario del Gobierno para definir las modalidades de aplicación de la hoja de ruta y una mesa redonda en la cumbre entre con los cuatro principales dirigentes políticos de Côte d'Ivoire. Los dirigentes adoptaron varias decisiones en la cumbre. Observaron que la resolución 1633 (2005) y la Constitución de Côte d'Ivoire no eran incompatibles, e instaron al Jefe de Estado y al Primer Ministro a que

celebraran consultas a fin de encontrar soluciones apropiadas para evitar posibles conflictos respecto de la ejecución de sus respectivas tareas. Instaron al Primer Ministro a mantener consultas con todas las partes pertinentes con el fin de determinar las atribuciones y las normas de funcionamiento de la Comisión Electoral Independiente para que se pudieran organizar las elecciones de manera justa, transparente y digna de crédito. Acordaron reunirse de manera frecuente para garantizar que la vida política se desarrollase en un ambiente de calma, en el que se respetasen los valores de la fraternidad y la democracia.

El Ministro observó que inmediatamente después de la celebración de las dos reuniones se había progresado en la aplicación de la resolución 1633 (2005) y la hoja de ruta. La Comisión Electoral Independiente había comenzado su labor tras muchos meses de incertidumbre; el Secretario General de las Forces nouvelles había retornado a Abidján tras 17 meses de ausencia; y el Gobierno había puesto en marcha los procesos de identificación y electoral, que se llevarían a cabo simultáneamente. Además, fue posible emprender parcialmente el redespiegue de la administración central en las regiones controladas por las Forces nouvelles en los ámbitos de la educación. El Ministro, recalando la necesidad de consolidar el clima de confianza reinante y de dar carácter irreversible a los avances, puso de relieve que era prioritario que se resolviese la cuestión de la seguridad y que una de las tareas más urgentes era mejorar las condiciones de los soldados del ejército nacional. También informó al Consejo de que se había creado una comisión interministerial para coordinar las actividades humanitarias a nivel nacional.

Si bien reafirmó que se había registrado una evolución positiva en el proceso de paz y reconciliación, el Ministro subrayó que quedaba mucho por hacer, como financiar el proceso electoral en todas sus etapas; terminar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración; fortalecer la seguridad en todo el país, particularmente en su frontera occidental con Liberia; resolver los problemas humanitarios y respaldar los derechos humanos; fortalecer las capacidades de las instituciones judiciales; reducir el elevado índice de desempleo de los jóvenes; y llevar a cabo el retorno de los refugiados y desplazados. Para concluir, además de manifestar el ferviente deseo de que se nombrara cuanto antes un

---

<sup>108</sup> S/PRST/2006/9.

nuevo Alto Representante para las elecciones, el Ministro observó que su Gobierno apoyaba firmemente la propuesta del Secretario General de fortalecer la ONUCI y pedía que el Consejo la examinara favorablemente<sup>109</sup>.

En la 5400ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2006, en la que se invitó a participar al representante de Côte d'Ivoire, el Presidente (Argentina) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>110</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su pleno apoyo al Grupo Internacional de Trabajo e hizo suyo su quinto comunicado final, de fecha 17 de marzo de 2006;

Exhortó a los dirigentes políticos de Côte d'Ivoire a que cumplieran todos sus compromisos, en particular los contraídos en Yamoussoukro el 28 de febrero de 2006, y a que aplicaran sin demora la hoja de ruta, de buena fe y con espíritu de confianza, con miras a organizar elecciones libres, justas, abiertas y transparentes a más tardar el 31 de octubre de 2006;

Subrayó que era urgente que concluyera el proceso de identificación, se establecieran listas electorales y comenzara el programa de desarme, desmovilización y reintegración;

Pidió a los países donantes que prestaran todo el apoyo necesario al Primer Ministro para la aplicación cabal y sin demora de la hoja de ruta;

Reiteró su profunda preocupación ante la situación que se estaba viviendo en el occidente del país;

Exhortó a la ONUCI a que siguiera desplegada en esa región e hizo un llamamiento para que dicha región volviera a someterse a la autoridad civil;

Condenó enérgicamente la persistencia de las violaciones de los derechos humanos, las agresiones perpetradas contra ministros del Gobierno, los obstáculos impuestos a la libre circulación de las fuerzas imparciales y los mensajes de incitación al odio y a la violencia que aparecían en los medios de información;

Pidió a las autoridades de Côte d'Ivoire, a que en estrecha colaboración con la ONUCI, velaran por que se tomaran todas las medidas necesarias para asegurar la independencia de Radio-Télévision Ivoirienne.

#### **Decisión de 27 de abril de 2006 (5428ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5426ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2006, el Consejo escuchó una declaración del Primer Ministro de Côte d'Ivoire, quien reiteró que la

situación general en su país seguía siendo relativamente satisfactoria, aunque las cosas no avanzaban al ritmo acelerado como hubiese deseado. En ese contexto, recordó que el Gobierno había adoptado varias iniciativas en favor de la reconciliación y del restablecimiento de la confianza entre las partes, en particular las dos reuniones celebradas en Yamusukro en febrero, que habían dado lugar a progresos importantes en los planos político, militar, administrativo y económico. En el plano político, la reanudación del diálogo entre los dirigentes políticos contribuyó a disipar la desconfianza que los separaba y a eliminar los obstáculos que bloqueaban la aplicación de los distintos acuerdos, la resolución 1633 (2005) y la hoja de ruta. En la esfera militar, las antiguas fuerzas beligerantes reanudaron sus conversaciones interrumpidas desde hacía un año. Desde el punto de vista administrativo, se esperaba que la administración volviera a desplegarse en las regiones controladas por las Forces Nouvelles, en las esferas de la educación nacional y la enseñanza superior. Observando que el progreso alcanzado hasta la fecha debían tornarse irreversibles, consolidando el clima de confianza, el Primer Ministro dijo que compartía la preocupación manifestada por el Secretario General en su octavo informe sobre la UNOCI<sup>111</sup> por las consecuencias de todo retraso ulterior en el cumplimiento de los principales plazos que estipulaban la resolución 1633 (2005) y la hoja de ruta. Afirmando que la seguridad y la confianza solo podía lograrse con una presencia militar más significativa, y también más disuasiva, subrayó que las capacidades humanas, materiales y financieras de la ONUCI debían reforzarse más. Por último, el Primer Ministro señaló que la principal inquietud de todos los ciudadanos de Côte d'Ivoire y de su Gobierno, la seguridad en todo el país, debía consolidarse no solo en Abidján, sino también en la región occidental y en Bouaké. Por consiguiente, confiaba en que el número adicional de cascos azules que se pusiera a disposición de la ONUCI se acercara lo más posible a la cifra que solicitaba el Secretario General<sup>112</sup>.

En la 5428ª sesión<sup>113</sup>, celebrada el 27 de abril de 2006, en la que estuvo presente el Primer Ministro de

<sup>111</sup> S/2006/222.

<sup>112</sup> S/PV.5426, págs. 2 a 5.

<sup>113</sup> En la 5427ª sesión (privada), celebrada el 27 de abril de 2006, los miembros of the Council y el Primer Ministro de Côte d'Ivoire mantuvieron un intercambio de opiniones.

<sup>109</sup> S/PV.5399, págs. 2 a 5.

<sup>110</sup> S/PRST/2006/14.

Côte d'Ivoire, el Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>114</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su pleno apoyo al Grupo Internacional de Trabajo e hizo suyo el sexto comunicado final del Grupo, de fecha 20 de abril de 2006;

Expresó su profunda preocupación por el gran retraso en la ejecución del programa de desarme, desmovilización y reintegración y de las operaciones de identificación; compartió la preocupación expresada por el Secretario General en el párrafo 74 de su informe de fecha 11 de abril de 2006 respecto de las consecuencias de una nueva demora en el cumplimiento de los principales plazos de la hoja de ruta;

Invitó al Primer Ministro y al Gobierno de Reconciliación Nacional encabezado por él a tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para ejecutar simultáneamente el programa de desarme, desmovilización y reintegración y las operaciones de identificación;

También invitó al Grupo Internacional de Trabajo a que, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1633 (2005), le comunicara cualquier obstáculo o dificultad con que el Primer Ministro pudiera tropezar en la ejecución de sus tareas.

#### **Decisión de 24 de mayo de 2006 (5442ª sesión): declaración del Presidente**

El 11 de abril de 2006, el Secretario General presentó al Consejo el octavo informe sobre la ONUCI.<sup>115</sup> En ese informe, el Secretario General observaba que las iniciativas adoptadas recientemente por el Primer Ministro habían dado un nuevo impulso al proceso de paz de Côte d'Ivoire. Acogía complacido los mecanismos para aplicar la hoja de ruta que se habían establecido durante el seminario del Gobierno y la cumbre de los dirigentes de Côte d'Ivoire celebrados en febrero, pero advirtió que aún habría que afrontar considerables retos. En ese contexto, el Secretario General recalca que los progresos logrados hasta el momento solo podían mantenerse si se adoptaban nuevas medidas concretas y dinámicas para empezar a aplicar el programa de desarme, desmovilización y reintegración y el desmantelamiento de las milicias, el restablecimiento de la autoridad estatal, la identificación de los votantes y la preparación de las elecciones. Instaba a las partes a que acordaran sin demora las modalidades de aplicación del crucial proceso de identificación, añadiendo que las Naciones Unidas estaban dispuestas a ayudar en ese sentido.

---

<sup>114</sup> S/PRST/2006/20.

<sup>115</sup> S/2006/222, presentado de conformidad con la resolución 1603 (2005).

Temeroso de que mientras las milicias los Jóvenes Patriotas siguieran movilizados, la situación en materia de seguridad seguiría siendo precaria y potencialmente inestable, hacía hincapié en que el desarme debía empezar de inmediato.

El Secretario General observaba que para completar el extremadamente complejo proceso de paz se requeriría la movilización de considerables recursos, así como la plena adhesión de las partes de Côte d'Ivoire a los principios y objetivos establecidos en los acuerdos de paz y las resoluciones del Consejo. Hacía hincapié en que la oportunidad para aplicar plenamente la hoja de ruta era de duración limitada y advertía que toda nueva demora o contratiempo en el proceso de paz obstaculizaría la organización de las elecciones a tiempo para que se celebraran a más tardar el 31 de octubre de 2006. El Secretario General reiteraba su llamamiento al Consejo para que examinara de manera favorable las recomendaciones sobre el fortalecimiento de la ONUCI que figuraban en su séptimo informe sobre la UNOCI<sup>116</sup> y que había reiterado en su carta de fecha 22 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo<sup>117</sup>. Sostenía que los disturbios de enero de 2006 en el país habían demostrado la necesidad de reforzar las capacidades operacionales de la ONUCI de forma que pudiera no solo cumplir más eficazmente su mandato original sino también asumir las nuevas y difíciles tareas previstas en la hoja de ruta. El Secretario General instaba a las partes de Côte d'Ivoire a que tomaran medidas concretas para garantizar la libertad de circulación y las operaciones de todo el personal internacional en Côte d'Ivoire y expresó el deseo de que quienes cometieran ataques contra las Naciones Unidas respondieran personalmente de sus acciones. Asimismo le preocupaba la posibilidad de que la inseguridad imperante en Côte d'Ivoire tuviera repercusiones en la subregión, sobre todo en Liberia.

En su 5442ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el octavo informe del Secretario General sobre la UNOCI<sup>118</sup> antes mencionado e invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. A continuación el Presidente (Congo) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>119</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

---

<sup>116</sup> S/2006/2.

<sup>117</sup> S/2006/184.

<sup>118</sup> S/2006/222.

<sup>119</sup> S/PRST/2006/23.

Expresó su pleno apoyo al Grupo Internacional de Trabajo e hizo suyo su séptimo comunicado final de fecha 19 de mayo de 2006;

Exhortó a la comunidad de donantes a que aportaran los recursos financieros necesarios al Alto Representante para las Elecciones;

Reiteró su grave preocupación por la demora considerable de la ejecución de la hoja de ruta;

Condenó enérgicamente los actos de violencia contra civiles y líderes políticos; exigió que todas las partes de Côte d'Ivoire se abstuvieran de incitar a la violencia y exhortó a las autoridades de Côte d'Ivoire a identificar y castigar a los responsables de los actos de violencia;

Instó a todas las partes a que colaboraran estrechamente con el Primer Ministro a fin de crear las condiciones para la celebración de elecciones libres, abiertas, imparciales y transparentes antes del 31 de octubre de 2006;

Subrayó que se impondrían medidas específicas contra las personas que impedirían la ejecución del proceso de paz.

**Decisión de 2 de junio de 2006 (5451ª sesión): resolución 1682 (2006)**

En su 5451ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2006, el Consejo invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>120</sup>, así como una carta de fecha 25 de mayo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>121</sup> y una carta de fecha 22 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo<sup>122</sup>.

A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1682 (2006), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

<sup>120</sup> S/2006/357.

<sup>121</sup> S/2006/334, en la que el Secretario General pedía al Consejo que acelerara su decisión sobre las recomendaciones para reforzar la ONUCI de forma que la misión pudiera cumplir efectivamente su mandato en apoyo de los delicados procesos de identificación y desarme en Côte d'Ivoire.

<sup>122</sup> S/2006/345, en la que los miembros del Consejo solicitaban al Secretario General que tuviera a bien comenzar a planificar inmediatamente el eventual despliegue de efectivos adicionales destinados a reforzar la ONUCI.

Autorizó, hasta el 15 de diciembre de 2006, un aumento en la dotación de la ONUCI de hasta 1.500 efectivos adicionales, que comprenderían un máximo de 1.025 efectivos militares y 475 efectivos de policía civil;

Expresó su intención de seguir considerando el número de efectivos más adecuado para la ONUCI teniendo en cuenta la situación en Côte d'Ivoire y en la subregión;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 19 de julio de 2006 (5491ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5491ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 12 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>123</sup> e invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>124</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Instó a todas las partes de Côte d'Ivoire a cumplir, en estrecha colaboración con las fuerzas imparciales, todos los compromisos contraídos en la reunión celebrada en Yamoussoukro el 5 de julio de 2006 y a que aceleraran la aplicación de la hoja de ruta a fin de crear las condiciones indispensables para la celebración de elecciones libres, abiertas, imparciales y transparentes a más tardar el 31 de octubre;

Exhortó al Grupo Internacional de Trabajo a velar por la plena aplicación de las decisiones adoptadas por todas las partes de Côte d'Ivoire en Yamoussoukro el 5 de julio de 2006 y a informarle sobre su evaluación al respecto;

Subrayó que estaba totalmente preparado para imponer sanciones específicas a toda persona de la que se determinara que entorpecía la ejecución del proceso de paz;

Solicitó al Secretario General al Secretario General que le presentara, antes de la reunión que se celebraría en septiembre, un informe sobre los obstáculos que dificultaban la aplicación de la hoja de ruta, en que se especificaran los responsables de ello;

Expresó su pleno apoyo al Grupo de Trabajo Internacional e hizo suyo su octavo comunicado final de fecha 23 de junio de 2006;

Reafirmó su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General y al Alto Representante para las elecciones.

<sup>123</sup> S/2006/516, por la que se transmitía el comunicado publicado al término de la reunión de alto nivel convocada por el Secretario General en Yamoussoukro el 5 de julio de 2006.

<sup>124</sup> S/PRST/2006/32.

**Decisión de 7 de agosto de 2006 (5505ª sesión):  
declaración del Presidente**

En la 5505ª sesión, celebrada el 7 de agosto de 2006, en la que se invitó a participar al representante de Côte d'Ivoire, el Presidente (Ghana) señaló de nuevo a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 12 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>125</sup> y una segunda carta de fecha 26 de julio de 2006<sup>126</sup>. A continuación, formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>127</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó la máxima preocupación y condenó los actos de violencia perpetrados por grupos organizados, en particular los Jóvenes Patriotas, que provocaron la muerte de civiles, y también condenó el ataque cometido el 24 de julio contra el Alto Representante para las elecciones;

Condenó también los incidentes acaecidos el 15 de julio en los locales de la Radio Télévision Ivoirienne;

Hizo un llamamiento a las autoridades nacionales para que reforzaran las medidas de seguridad en la Radio Télévision Ivoirienne;

Pidió a las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Côte d'Ivoire, incluida la Guardia Republicana, que acataran en todo momento la legislación del país para garantizar plenamente la seguridad a la población;

Consideró necesario desplegar el máximo número posible de tribunales móviles en todo el territorio de Côte d'Ivoire.

**Decisión de 14 de septiembre de 2006  
(5524ª sesión): resolución 1708 (2006)**

En su 5524ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 13 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004), por la que transmitía el informe final del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire<sup>128</sup>. En ese informe, el Grupo observaba que si bien no se habían encontrado pruebas de que se hubiera incurrido en graves violaciones de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, el Comité debía ocuparse con urgencia de varios incidentes que se creía constituían violaciones

de esas medidas. Afirmaba que era necesario revisar el proceso de inspección por parte de la ONUCI, advirtiendo que sería fácil burlar el sistema de vigilancia si el proceso de paz de Côte d'Ivoire se deterioraba gravemente. Si bien la adopción de sanciones contra tres ciudadanos de Côte d'Ivoire en febrero de 2006 parecía haber tenido un efecto tranquilizador en ese momento, preocupaba al Grupo que la adopción de sanciones por el Comité del Consejo de Seguridad contra otras personas sin que existieran sistemas eficaces de vigilancia y control en los Estados vecinos de Côte d'Ivoire podría ser contraproducente.

Se invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>129</sup>; a continuación, el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1708 (2006), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos hasta el 15 de diciembre de 2006 y pidió al Secretario General que tomara las medidas administrativas que fueran necesarias;

Pidió al Grupo de Expertos que le presentara por escrito, antes del 1 de diciembre de 2006, un breve informe actualizado sobre la aplicación de las medidas impuestas de conformidad con las resoluciones 1572 (2004) y 1643 (2005) junto con recomendaciones al respecto; decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 1 de noviembre de 2006  
(5561ª sesión): resolución 1721 (2006)**

El 17 de octubre de 2006, el Secretario General presentó al Consejo el décimo informe sobre la UNOCI<sup>130</sup>. En ese informe, el Secretario General observaba que, a pesar de algunos progresos iniciales, la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la reunión de alto nivel que había convocado en Yamoussoukro el 5 de julio de 2006<sup>131</sup> se había visto obstaculizada deliberadamente por algunos dirigentes políticos y, en consecuencia, se produjo un nuevo estancamiento. El estancamiento se debía principalmente a las graves desavenencias entre las partes de Côte d'Ivoire acerca de cuestiones

---

<sup>125</sup> S/2006/516.

<sup>126</sup> S/2006/584, por la que transmitía el comunicado publicado por el Grupo Internacional de Trabajo al final de su novena reunión ministerial, celebrada en Abidján el 20 de julio de 2006.

<sup>127</sup> S/PRST/2006/37.

<sup>128</sup> S/2006/735.

---

<sup>129</sup> S/2006/736.

<sup>130</sup> S/2006/821, presentado de conformidad con la resolución 1603 (2005).

<sup>131</sup> Véase S/2006/516.

fundamentales relacionadas con los procedimientos de expedición de certificados de nacionalidad y la elaboración conexas del censo electoral. Por consiguiente, el segundo período de transición, al igual que el primero, estaba llegando a su fin sin que hubieran celebrado elecciones. En ese contexto, el Secretario General subrayaba que la Unión Africana y el Consejo de Seguridad debían aprovechar y utilizar las propuestas de los dirigentes de la CEDEAO sobre cómo avanzar después de que el período de transición en curso hubiera expirado el 31 de octubre de 2006, y adoptar las medidas necesarias para acelerar el proceso de paz y garantizar el éxito de los nuevos arreglos de transición previstos. Estaba firmemente convencido de que la duración del nuevo período de transición se debería fijar estrictamente sobre la base del tiempo necesario para finalizar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, culminar el proceso de emisión de documentos de identidad, desmantelar las milicias, restablecer la autoridad del Estado y finalizar los preparativos técnicos para la celebración de las elecciones. Consideraba que sería importante aclarar a los dirigentes de Côte d'Ivoire que la nueva prórroga prevista del período de transición sería la última. Si en esa ocasión tampoco se lograba avanzar hacia la celebración de elecciones, la CEDEAO, la Unión Africana y el Consejo de Seguridad deberían considerar la posibilidad de establecer un mecanismo de gobierno transitorio integrado por personalidades eminentes, no partidistas, de la sociedad civil, con objeto de concluir los procesos de transición restantes y convocar las elecciones que deberían haberse celebrado hace tiempo.

El Secretario General sostenía que para eliminar las lagunas existentes y evitar los escollos que habían obstaculizado el proceso anteriormente, sería fundamental que el Consejo de Seguridad considerase la posibilidad de establecer las normas básicas y salvaguardias siguientes: a) los instrumentos internacionales en que se recogían los arreglos especiales para el período de transición, como las resoluciones del Consejo de Seguridad y los distintos acuerdos de paz, deberían tener precedencia sobre la Constitución y la legislación nacional de Côte d'Ivoire en caso de divergencia; b) el Primer Ministro debería tener la autoridad necesaria sobre todos los cargos públicos pertinentes, así como sobre las Fuerzas de Defensa y Seguridad, en lo que respectaba a todas las cuestiones relativas a la aplicación de la hoja de ruta; c) se debería hacer personalmente responsables a todos

los mandos de las Fuerzas de Defensa y Seguridad, y a los dirigentes políticos, de aquellas actividades que impidieran la aplicación de la hoja de ruta y deberían estar sujetos a la imposición de sanciones individuales por el Consejo de Seguridad a ese respecto, dejando abierta la posibilidad de remitir a la Corte Penal Internacional los casos más graves; d) todas las partes deberían permitir la plena libertad de circulación de la población y las fuerzas imparciales de Côte d'Ivoire por todo el país; e) el Primer Ministro debería tener autoridad plena y absoluta para aplicar el programa de desarme y el proceso de identificación, desmantelar la milicia y restablecer rápidamente la autoridad del Estado en todo el país, así como para consignar los recursos necesarios a fin de asegurar la ejecución de dichos procesos clave; y f) no se deberían invocar los artículos 35 y 48 de la Constitución durante el período de transición respecto de dichos procesos clave.

En cuanto a las instituciones de transición, el Secretario General destacaba que sería importante establecer dos grupos de trabajo sobre la reestructuración de las Fuerzas de Defensa y Seguridad y el proceso de expedición de documentos de identidad, respectivamente, bajo la autoridad del Primer Ministro. Recomendaba que las Naciones Unidas desempeñaran un papel más destacado en el proceso de paz de Côte d'Ivoire e instaba al Consejo a que examinara el mandato de la ONUCI y aumentase sus recursos. En cuanto al proceso electoral, el Secretario General hacía hincapié en que era necesario asegurar que el Alto Representante para las elecciones tuviera la potestad de adoptar decisiones vinculantes sobre todas las cuestiones relacionadas con el proceso electoral y que su Oficina tuviera fondos suficientes, entre otras cosas a través de las cuotas. Recalcó que cada fase del proceso electoral debería ser certificada por el Alto Representante. Por último, señalando que la CEDEAO y la Unión Africana podrían desempeñar un papel igualmente importante en apoyo al nuevo proceso de transición, el Secretario General exhortaba a los dos organismos regionales a lograr la unidad de los actores y los mediadores regionales para garantizar que todas las actividades de mediación estuvieran debidamente armonizadas y coordinadas. Esperaba que la cumbre prevista del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, tras examinar las recomendaciones concretas de los dirigentes de la CEDEAO, adoptarían un conjunto de decisiones claras sobre el camino a seguir en Côte d'Ivoire que se ajustaran a las



necesidades a fin de lograr una ejecución pronta y eficaz del proceso de paz.

En su 5561ª sesión<sup>132</sup>, celebra el 1 de noviembre de 2006, el Consejo incluyó el citado informe en su orden del día e invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate<sup>133</sup>. El Presidente (Perú) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>134</sup>, así como una carta de fecha 18 de octubre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Congo<sup>135</sup>.

A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1721 (2006), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de que el Presidente Laurent Gbagbo siguiera siendo Jefe de Estado a partir del 1 de noviembre de 2006 por un nuevo y definitivo período de transición que no excedería de doce meses;

Hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de renovar el mandato del Primer Ministro, Sr. Charles Konan Banny, a partir del 1 de noviembre de 2006 por un nuevo y definitivo período de transición que no excedería de doce meses, e hizo suya también la decisión del Consejo de Paz y Seguridad según la cual el Primer Ministro no podría presentarse a las elecciones presidenciales que se organizarían para el 31 de octubre de 2007;

Exigió la reanudación inmediata del programa de desarme y desmantelamiento de las milicias en todo el territorio nacional, recalcó que ese programa era un elemento fundamental del proceso de paz y subrayó la responsabilidad individual de los dirigentes de las milicias en la plena aplicación de ese proceso; exigió que todas las partes de Côte d'Ivoire interesadas, en particular las fuerzas armadas de las Forces Nouvelles y las Fuerzas Armadas de Côte d'Ivoire, participaran plenamente y de buena fe en los trabajos de la comisión cuatripartita encargada de supervisar la aplicación del programa de desarme,

desmovilización y reintegración y las operaciones de desarme y desmantelamiento de las milicias;

Exigió a todas las partes de Côte d'Ivoire que pusieran fin a toda incitación al odio y la violencia, por la radio, la televisión o cualquier otro medio, e instó al Primer Ministro a que preparase y aplicase sin tardanza un código de buena conducta para los medios de comunicación, de conformidad con las decisiones adoptadas en Yamoussoukro el 5 de julio de 2006 y la decisión del Consejo de Paz y Seguridad;

Exigió a todas las partes de Côte d'Ivoire que cooperasen plenamente con las operaciones de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la apoyaban.

### **Decisión de 15 de diciembre de 2006 (5591ª sesión): resolución 1726 (2006)**

El 4 de diciembre de 2006, el Secretario General presentó al Consejo el undécimo informe sobre la UNOCI<sup>136</sup>. En ese informe, el Secretario General señalaba que la resolución 1721 (2006) del Consejo de Seguridad había sido acogida en la subregión como un importante paso adelante, pero también había sido objeto de reacciones muy diversas en Côte d'Ivoire. Por una parte, el Presidente Gbagbo había opinado que todos los planes de paz ideados por la comunidad internacional habían fracasado y que por lo tanto el pueblo de Côte d'Ivoire debía encontrar una solución a la crisis por sus propios medios. Esas observaciones fueron interpretadas en general como un intento de dejar de lado la resolución 1721 (2006). Por otra parte, las Forces nouvelles y los partidos de la oposición habían acogido con beneplácito la resolución, ya que aquellas dijeron que en ella se abordaban las cuestiones que consideraban más importantes y estos últimos instaron a que se boicotearan las consultas iniciadas por el Presidente Gbagbo con objeto de encontrar un marco alternativo para hacer frente a la crisis. Por su parte, el Primer Ministro estaba decidido a aplicar la resolución y había subrayado que no había ninguna necesidad de elaborar otro marco para resolver la crisis en Côte d'Ivoire.

El Secretario General sostenía que esa resolución 1721 (2006) proporcionaba un firme marco, así como las herramientas y salvaguardias necesarias para concluir con éxito el proceso de paz de Côte d'Ivoire en los próximos 12 meses. Exhortó a los cuatro principales dirigentes de Côte d'Ivoire a que aprovecharan la oportunidad que ofrecía la última

---

<sup>132</sup> En la 5555ª sesión (privada), celebrada el 25 de octubre de 2006, los miembros del Consejo escucharon una exposición del Comisionado de Paz y Seguridad de la Unión Africana y una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Côte d'Ivoire.

<sup>133</sup> Côte d'Ivoire estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>134</sup> S/2006/854.

<sup>135</sup> S/2006/829, por la que se transmitía un comunicado sobre la situación en Côte d'Ivoire aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 64ª reunión, celebrada en Addis Abeba el 17 de octubre de 2006, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno.

<sup>136</sup> S/2006/939, presentado de conformidad con la resolución 1603 (2005).

prórroga del período de transición, colaboraran entre sí y con el Primer Ministro para seguir adelante, tomando como punto de partida las primeras medidas positivas ya adoptadas en pro del desarme, la identificación de la población y el restablecimiento de la autoridad del Estado, y asumieran los difíciles compromisos necesarios para sacar al país de la crisis. Consciente de que el período de transición en curso terminaría el 31 de octubre de 2007, el Secretario General recomendaba que el Consejo autorizara la renovación del mandato de la ONUCI por un año más, hasta el 15 de diciembre de 2007. Instaba al Consejo a que aprobara sus recomendaciones relativas a la contribución de las Naciones Unidas a esos procesos fundamentales, al tiempo que solicitaba también al Consejo su apoyo para ampliar la presencia de los componentes de asuntos civiles y políticos, derechos humanos e imperio de la ley de la ONUCI en las partes septentrional y occidental del país, para respaldar el restablecimiento de la administración pública en esas zonas. Por último, dada la necesidad de adaptar la función general del componente militar de la ONUCI y reforzar su papel para mantener la seguridad general en el país, facilitar la libertad de circulación y proteger a la población civil, el Secretario General instaba al Consejo a que aprobara los tres batallones restantes para la ONUCI que había recomendado en su séptimo informe<sup>137</sup>. A ese respecto, observaba que el Consejo podría reforzar la ONUCI en relación con la reducción del número de efectivos de la UNMIL, en particular la partida prevista de un batallón a fines de 2006.

En su 5591ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el undécimo informe del Secretario General sobre la ONUCI e invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>138</sup>; a continuación, el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1726 (2006), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la ONUCI y las fuerzas francesas que la respaldaban hasta el 10 de enero de 2007;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

<sup>137</sup> S/2006/2.

<sup>138</sup> S/2006/981.

#### **Decisión de 15 de diciembre de 2006 (5592ª sesión): resolución 1727 (2006)**

En su 5592ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 8 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004), por la que transmitía el informe actualizado del Grupo de Expertos<sup>139</sup>. En ese informe, el Grupo documentaba violaciones de las sanciones en relación con la importación de armas, la prestación de asistencia, asesoramiento y entrenamiento militar, la producción y las exportaciones ilícitas de diamantes y la aplicación de medidas específicas a tres nacionales de Côte d'Ivoire.

Se invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>140</sup>; a continuación, el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1727 (2006), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 31 de octubre de 2007 las disposiciones de los párrafos 7 a 12 de su resolución 1572 (2004);

Reiteró que cualquier obstáculo grave que entorpeciera la libertad de circulación de la ONUCI, las fuerzas francesas, el Alto Representante para las Elecciones y el Grupo de Trabajo Internacional constituía una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional, y pidió al Secretario General y al Gobierno de Francia que le comunicara inmediatamente cualquier obstáculo o ataque grave; pidió a todos los Estados interesados que, dentro de los 90 días, presentaran al Comité un informe sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos por un nuevo período de seis meses, y pidió al Secretario General que tomara las medidas administrativas necesarias y nombrara, si era preciso, a nuevos miembros, en consulta con el Comité.

#### **Decisión de 21 de diciembre de 2006 (5606ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5606ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una

<sup>139</sup> S/2006/964.

<sup>140</sup> S/2006/982.

carta de fecha 7 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>141</sup>. A continuación el Presidente (Qatar) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>142</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Reiteró su pleno apoyo al Grupo Internacional de Trabajo y compartió su profunda preocupación por la demora en la aplicación de la resolución 1721 (2006);

Instó a todas las partes de Côte d'Ivoire a que cooperaran plenamente con el Primer Ministro a fin de aplicar todas las disposiciones de la hoja de ruta; reiteró su pleno apoyo al Primer Ministro, incluidos sus esfuerzos para luchar contra la impunidad y promover la buena gobernanza, y ejercer sus prerrogativas con miras a preparar las elecciones que habían de celebrarse a más tardar el 31 de octubre de 2007;

Invitó al Mediador de la Unión Africana a que viajara a Côte d'Ivoire para reactivar lo antes posible el proceso de paz;

Pidió al Grupo Internacional de Trabajo que proporcionara información detallada y actualizada sobre el calendario para la aplicación del proceso de paz y formulara todas las recomendaciones necesarias para el examen de la situación por la CEDEAO y la Unión Africana, a más tardar el 1 de febrero de 2007;

Reiteró su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General, al Alto Representante para las elecciones, a la ONUCI y a las fuerzas francesas que la apoyaban.

**Decisión de 10 de enero de 2007 (5617ª sesión):  
resolución 1739 (2007)**

En su 5617ª sesión, celebrada el 10 de enero de 2007, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el undécimo informe del Secretario General sobre la UNOCI<sup>143</sup> e invitó al representante de Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Francia<sup>144</sup>; a continuación, el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1739 (2007), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 30 de junio de 2007 los mandatos de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la respaldaban;

---

<sup>141</sup> S/2006/950, por la que transmitía el comunicado emitido por el Grupo Internacional de Trabajo al término de su undécima reunión ministerial, celebrada en Abidján el 1 de diciembre de 2006.

<sup>142</sup> S/PRST/2006/58.

<sup>143</sup> S/2006/939.

<sup>144</sup> S/2007/8.

Decidió prorrogar la vigencia de las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 1609 (2005) y del párrafo 2 de la resolución 1682 (2006);

Autorizó a la ONUCI a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato;

Pidió a la ONUCI que ejerciera su mandato en estrecha cooperación con la UNMIL;

Autorizó a las fuerzas francesas a utilizar todos los medios necesarios para apoyar a la ONUCI;

Exhortó a todas las partes a cooperar plenamente en el despliegue y las operaciones de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la respaldaban;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 28 de marzo de 2007 (5651ª sesión):  
declaración del Presidente**

En la 5651ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2007, en la que se invitó a participar al representante de Côte d'Ivoire, el Presidente (Sudáfrica) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 13 de marzo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>145</sup>. A continuación, formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>146</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Hizo suyo el acuerdo político de Uagadugú de 4 de marzo de 2007 (S/2007/144) y exhortó a las partes de Côte d'Ivoire a que lo aplicaran cabalmente, de buena fe y en los plazos previstos en el Acuerdo;

Tomó nota del acuerdo logrado entre las partes en relación con los mecanismos institucionales y apoyó el nombramiento del Sr. Guillaume Soro como Primer Ministro; manifestó su disposición a adoptar nuevas medidas, a la luz de los progresos logrados, a fin de ayudar a las partes a cumplir sus compromisos y apoyar el proceso de paz en Côte d'Ivoire, en particular el proceso electoral;

Pidió que le presentara recomendaciones a más tardar el 15 de mayo de 2007 sobre el papel que deberían desempeñar las Naciones Unidas para apoyar la puesta en práctica del proceso de paz, teniendo presentes los acontecimientos más recientes en Côte d'Ivoire.

---

<sup>145</sup> S/2007/144, por la que transmitía el acuerdo político de Uagadugú firmado el 4 de marzo de 2007 por Laurent Gbagbo, Presidente de Côte d'Ivoire, Guillaume Soro, Secretario General de las Forces Nouvelles, y Blaise Compaoré, Presidente de Burkina Faso y Presidente de la CEDEAO, en calidad de Facilitador.

<sup>146</sup> S/PRST/2007/8.

**Deliberaciones de 18 de mayo de 2007  
(5676ª sesión)**

El 14 de mayo de 2007, el Secretario General presentó al Consejo el décimo tercer informe sobre la UNOCI<sup>147</sup>. En ese informe, el Secretario General señalaba que las partes de Côte d'Ivoire habían cumplido varios de los principales plazos para el cumplimiento del acuerdo político de Uagadugú, inclusive el establecimiento del centro de mando integrado, la formación de un nuevo Gobierno encabezado por Guillaume Soro como Primer Ministro, la promulgación de un decreto que concedía una amnistía a los autores de algunos delitos relacionados con la seguridad nacional y el comienzo del proceso de eliminación de la zona de confianza y establecimiento de la línea verde. Al mismo tiempo, debido principalmente a la limitada capacidad de las instituciones nacionales, las partes no habían podido cumplir el plazo para poner en marcha las tareas más complejas de desarticulación de las milicias, acantonamiento de los combatientes, redespiegue de los funcionarios estatales en todo el país y puesta en marcha de las audiencias de los tribunales móviles para identificar a la población.

Observando que el acuerdo político de Uagadugú parecía haber dado la impresión generalizada de que los signatarios deseaban que las Naciones Unidas tuvieran una función limitada en el proceso de paz, el Secretario General presentaba las conclusiones de una misión de evaluación técnica de las Naciones Unidas que había visitado Côte d'Ivoire recientemente para aclarar el papel de las Naciones Unidas en el futuro. La misión concluyó que todos los interesados nacionales e internacionales habían destacado la necesidad de que las Naciones Unidas siguieran prestando asistencia al proceso de paz de Côte d'Ivoire y que ningún dirigente del país había pedido que se retirara la ONUCI. No obstante, las partes de Côte d'Ivoire tenían opiniones divergentes con respecto a la función que debían desempeñar las Naciones Unidas en el proceso electoral, en particular las funciones de certificación y arbitraje del Alto Representante para las Elecciones. Mientras que el Primer Ministro y los partidos de la oposición opinaron que la función de las Naciones Unidas en el proceso electoral no había variado, ya que no figuraba en el acuerdo político de Uagadugú, el

Presidente Gbagbo mantuvo su objeción a la función de arbitraje y otras funciones del Alto Representante para las Elecciones que se indicaban en la resolución 1721 (2006)1721 (2006), aceptando únicamente que las Naciones Unidas se ocupasen de la certificación internacional del proceso electoral.

El Secretario General recomendaba que las Naciones Unidas ajustaran la función que cumplían en Côte d'Ivoire para apoyar de forma efectiva la nueva fase del proceso de paz. Sostenía que el componente militar de la ONUCI no debía comenzar a retirarse por el momento, pero que debería concederse prioridad al despliegue de efectivos de la ONUCI en cada uno de los 17 lugares de acantonamiento a fin de supervisar y apoyar el proceso de desarme y desmovilización y el almacenamiento de armas. Una vez se hubiera concluido el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y el restablecimiento de la administración pública en todo el país, la ONUCI realizaría una evaluación del número de efectivos y determinaría los recursos militares necesarios para prestar apoyo con miras a concluir las tareas pendientes. Sostenía que la celebración de elecciones presidenciales y la toma de posesión del Gobierno elegido serían las siguientes condiciones claves para que la ONUCI comenzara su retirada. En tales circunstancias, se recomendaba que se prorrogara el mandato de la misión por otro período de seis meses, hasta diciembre de 2007. En cuanto al componente de policía de la ONUCI, el Secretario General señalaba que la policía de las Naciones Unidas se desplegaría en dos nuevos emplazamientos en el norte del país, mientras que una unidad de policía constituida se trasladaría de Abidján a Boundiali, en el noroeste, a fin de velar por la seguridad de la cantidad creciente de agentes de policía de las Naciones Unidas y otros funcionarios y equipo de la ONUCI que se destinaría al norte del país. Además, la ONUCI desplegaría más funcionarios a las regiones septentrional y occidental del país a fin de apoyar el programa de desarme, desmovilización y reintegración y el restablecimiento de la administración pública en esas zonas. En cuanto a la función del Alto Representante para las Elecciones, el Secretario General instaba al Consejo a considerar la posibilidad de confiar la función de certificación a su Representante Especial, que debería recibir asistencia en ese sentido de una pequeña dependencia, al margen del componente electoral de la ONUCI, integrada por un máximo de tres funcionarios.

<sup>147</sup> S/2007/275, presentado de conformidad con la declaración del Presidente de 28 de marzo de 2007 (S/PRST/2007/8).

Para concluir, el Secretario General observaba que si bien la firma del acuerdo de Uagadugú había supuesto un punto de inflexión singular en el proceso de paz en Côte d'Ivoire, la voluntad política por sí sola no sería suficiente para sostener el proceso de paz. Las autoridades de Côte d'Ivoire precisarían la asistencia de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales para desarrollar la capacidad de las principales instituciones nacionales encargadas de la aplicación del acuerdo, en especial el recién creado centro de mando integrado. A ese respecto, el Secretario General destacaba que los asociados internacionales deberían prestar el apoyo y asesoramiento necesarios, a fin de garantizar que el proceso de paz se desarrollara de conformidad con las normas convenidas internacionalmente. Señalaba que para ello se requerirían continuas consultas con las partes e instaba a las partes y al Facilitador a que hicieran participar a los asociados internacionales en los mecanismos de supervisión y evaluación del acuerdo.

En su 5676ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2007, en la que se invitó a participar al representante de Côte d'Ivoire, el Consejo incluyó el mencionado informe en su orden del día y escuchó una declaración del Ministro de Seguridad Nacional de Burkina Faso. Hablando en nombre del Presidente Blaise Compaoré y Facilitador del diálogo entre las partes de Côte d'Ivoire, el Ministro acogió con satisfacción el hecho de que el Consejo hubiera avalado el acuerdo político de Uagadugú mediante la declaración de la Presidencia de 28 de marzo de 2007<sup>148</sup>. Afirmó que el acuerdo representaba un verdadero punto de inflexión en el proceso de búsqueda de una solución para la crisis de Côte d'Ivoire. Informó al Consejo de que, con objeto de seguir promoviendo el proceso de paz, el Facilitador había convenido con las partes en nombrar a un representante especial en Abidján y preveía asimismo la creación de dos órganos que asistieran al Comité de evaluación y apoyo. Uno, de carácter nacional, permitiría informar y recabar las opiniones y sugerencias de los demás componentes de la sociedad del país; el otro, de carácter internacional, permitiría a todos los asociados que participaban en el proceso encaminado a poner fin a la crisis dar seguimiento y apoyo al proceso. El Ministro señaló que el Facilitador esperaba que el Consejo apoyara la creación de los dos órganos previstos. Recordó que el Facilitador había

instado a las Naciones Unidas a que siguiera prestando apoyo técnico y financiero al Proceso de paz de Côte d'Ivoire hasta el final de la crisis. Observó que el Facilitador apoyaba el papel de certificación que desempeñarían las Naciones Unidas en el proceso electoral bajo la responsabilidad del Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire. Por último, advirtió que, aunque el proceso de paz de Côte d'Ivoire estaba bien encarrilado, pero podría ser vulnerable. En esas circunstancias, el Facilitador debía seguir recibiendo apoyo de la comunidad internacional de forma que pudiera apoyar al pueblo de Côte d'Ivoire hasta la celebración de elecciones presidenciales libres, democráticas, abiertas y transparentes<sup>149</sup>.

**Decisión de 20 de junio de 2007 (5700ª sesión):  
resolución 1761 (2007)**

En su 5700ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 11 de junio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004), por la que transmitía el informe del Grupo de Expertos<sup>150</sup>. En ese informe, se observaba que no se habían detectado casos de violaciones graves de las sanciones, pero que las inspecciones realizadas por los expertos y las fuerzas imparciales se habían visto obstaculizadas por la reticencia de algunos de los interlocutores de Côte d'Ivoire, en particular por las fuerzas de defensa y seguridad gubernamentales, que tenían reparos sobre la necesidad de verificar la aplicación del embargo en vista del nuevo marco de reconciliación y alivio de la tensión entre las dos partes beligerantes. Mientras tanto, los expertos habían confirmado la falta de transparencia que rodeaba a la gestión de los sectores productivos que generaban más ingresos, como el petróleo y el cacao, pero no obtuvieron ninguna información concreta sobre posibles violaciones del embargo impuesto a las exportaciones de diamantes.

El Presidente (Bélgica) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>151</sup>; a continuación, el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1761 (2007), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

<sup>149</sup> S/PV.5676, págs. 2 a 4.

<sup>150</sup> S/2007/349; el informe se presentó de conformidad con el apartado e) del párrafo 7 de la resolución 1727 (2006).

<sup>151</sup> S/2007/370.

<sup>148</sup> S/PRST/2007/8.

Decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, establecido en la resolución 1727 (2006), hasta el 31 de octubre de 2007, y pidió al Secretario General que tomara las medidas administrativas que fueran necesarias.

**Decisión de 29 de junio de 2007 (5711ª sesión):  
resolución 1763 (2007)**

En su 5711ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2007, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el décimo tercer informe del Secretario General sobre la UNOCI<sup>152</sup> e invitó a los representantes de Burkina Faso y Côte d'Ivoire a participar en el debate. El Presidente (Bélgica) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>153</sup>; a continuación, el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1763 (2007), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la ONUCI y las fuerzas francesas que la respaldaban hasta el 16 de julio de 2007.

**Decisión de 29 de junio de 2007 (5712ª sesión):  
declaración del Presidente**

En su 5712ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2007, el Consejo invitó a los representantes de Burkina Faso y Côte d'Ivoire a participar en el debate. A continuación, el Presidente (Bélgica) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>154</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó el ataque perpetrado el 29 de junio de 2007 en Bouaké contra el Primer Ministro de la República de Côte d'Ivoire;

Destacó que era preciso llevar ante la justicia a los autores de este criminal atentado;

Recordó su apoyo al Acuerdo firmado el 4 de marzo de 2007 en Uagadugú por el Presidente Laurent Gbagbo y el Sr. Guillaume Soro;

Destacó que era esencial que todas las partes siguieran trabajando en el marco del acuerdo político de Uagadugú, que era la vía para solucionar la crisis en Côte d'Ivoire.

**Decisión de 16 de julio de 2007 (5716ª sesión):  
resolución 1765 (2007)**

En su 5716ª sesión, celebrada el 16 de julio de 2007, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el

décimo tercer informe del Secretario General sobre la UNOCI<sup>155</sup> e invitó a los representantes de Burkina Faso y Côte d'Ivoire a participar en el debate. A continuación, el Presidente (China) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>156</sup>; a continuación, el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1765 (2007), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar los mandatos de la ONUCI y las fuerzas francesas que la respaldaban hasta el 15 de enero de 2008;

Hizo suyas las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General de fecha 14 de mayo de 2007 y pidió a la ONUCI que, dentro de los límites de los recursos de que disponía, apoyara la plena aplicación del Acuerdo Político de Uagadugú; exhortó a todas las partes interesadas a asegurar que se tuviera en cuenta la protección de las mujeres y los niños al aplicar el Acuerdo Político de Uagadugú;

Decidió dar por finalizado el mandato del Alto Representante para las Elecciones;

Decidió por consiguiente, que el Representante Especial del Secretario General en Côte d'Ivoire se encargara de certificar que cada una de las etapas del proceso electoral ofreciera todas las garantías necesarias para celebrar elecciones presidenciales y legislativas abiertas, libres, limpias y transparentes con arreglo a las normas internacionales, y pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para que el Representante Especial tuviera a su disposición una célula de apoyo que le prestara toda la asistencia necesaria para cumplir dicha tarea;

Apoyó el establecimiento de un órgano consultivo internacional que acompañaría a las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire y al Facilitador en la aplicación del Acuerdo Político de Uagadugú.

**Deliberaciones de 22 de octubre de 2007  
(5765ª sesión)**

El 1 de octubre de 2007, el Secretario General presentó al Consejo el decimocuarto informe del Secretario General sobre la UNOCI<sup>157</sup>. En ese informe, observaba que, en general, la situación de seguridad en Côte d'Ivoire se había mantenido en calma desde que se firmara el Acuerdo de Uagadugú el 4 de marzo de 2007. Si bien había seguido mejorando la situación de seguridad en la inestable región occidental del país, la

<sup>152</sup> S/2007/275.

<sup>153</sup> S/2007/389.

<sup>154</sup> S/PRST/2007/25.

<sup>155</sup> S/2007/275.

<sup>156</sup> S/2007/430.

<sup>157</sup> S/2007/593, presentado de conformidad con la resolución 1765 (2007).

de la parte septentrional del país se había hecho cada vez más insegura debido a la ausencia prolongada de los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley y la falta de un sistema judicial efectivo. El Secretario General expresaba su profunda preocupación por el ataque del 29 de junio de 2007 contra el Primer Ministro, que generó tensiones y puso en peligro el ambiente positivo resultante del Acuerdo Político de Uagadugú. No obstante, el Secretario General observaba que, en general, el clima político en Côte d'Ivoire había seguido siendo positivo, gracias a lo cual las partes de Côte d'Ivoire habían podido avanzar de forma concreta sobre el terreno.

El Secretario General señalaba que la aplicación del Acuerdo Político de Uagadugú había comenzado a perder impulso en junio, debido ante todo a la escasa capacidad de las instituciones nacionales responsables. De resultas de ello, no se había logrado ningún adelanto en la unificación de las fuerzas de defensa y de seguridad de Côte d'Ivoire y las Forces nouvelles, y la ejecución de varias tareas clave se había retrasado considerablemente, en particular con respecto a la desarticulación de las milicias, el programa de desarme, desmovilización y reintegración, el restablecimiento de la administración del Estado en todo el país, la identificación de la población y la inscripción de votantes. Profundamente preocupado por las consecuencias de la pérdida de impulso del proceso de paz, el Secretario General instaba al Primer Ministro Soro y al Presidente Gbagbo a que tomaran las medidas necesarias para avanzar en la aplicación del Acuerdo. El Secretario General se mostraba preocupado de que se siguieran violando los derechos humanos en el país, lo que se caracterizaba por violaciones cometidas contra civiles por las Fuerzas de defensa y de seguridad del Gobierno y por elementos de las Forces nouvelles. Recalcaba que los dirigentes de Forces nouvelles y el mando de las Fuerzas de defensa y de seguridad de Côte d'Ivoire tenían la obligación de resolver esos problemas y de asegurarse de que su personal respetara la disciplina. Instaba al Gobierno a que desarticulara sin más demora las milicias en la parte occidental y en Abidján y a que aplicara la ley contra los dirigentes y los miembros de los presuntos grupos de estudiantes que cometían actos de intimidación y de violencia contra civiles y organizaciones de la sociedad civil y contra el personal y los bienes de las Naciones Unidas. Por último, señalando que aún no se habían cumplido las dos condiciones estipuladas en su décimo tercer informe

sobre la UNOCI<sup>158</sup>, a saber, la finalización del proceso de desarme y desmovilización y el restablecimiento de la administración del Estado en todo el país, el Secretario General recomendaba que el nivel de tropas de la ONUCI se mantuviera al nivel actual, con vistas a realizar un nuevo examen a ese respecto en su próximo informe sobre la ONUCI.

En su 5765ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el décimo cuarto informe del Secretario General sobre la ONUCI<sup>157</sup> y escuchó exposiciones del Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General para la ONUCI y el Ministro de Relaciones Exteriores de Burkina Faso, tras lo cual todos los miembros del Consejo y el representante de Côte d'Ivoire formularon declaraciones<sup>159</sup>.

El Representante Especial Adjunto Principal afirmó que la situación general de seguridad en Côte d'Ivoire seguía siendo bastante estable y que mediante el compromiso constante de los dirigentes de Côte d'Ivoire de asumir la titularidad del proceso de paz se habían alcanzado algunos progresos en el cumplimiento de las tareas principales dispuestas en el Acuerdo político de Uagadugú. Por su parte, la ONUCI seguía brindando apoyo logístico, técnico y en materia de seguridad a las partes de Côte d'Ivoire en la puesta en práctica de los aspectos fundamentales del Acuerdo político de Uagadugú. La Misión estaba terminando de crear una dependencia de certificación en la Oficina del Representante Especial del Secretario General y pronto se definirían las modalidades prácticas para la certificación del proceso electoral. El Representante Especial Adjunto Principal sostuvo que la reestructuración de las fuerzas armadas de Côte d'Ivoire seguía siendo una tarea fundamental. A fin de ayudar a encarar el problema, el Facilitador tenía la intención de presentar en un futuro cercano propuestas concretas al Presidente Gbagbo y al Primer Ministro Soro relativas a la cuestión de los grados y las cuotas de efectivos de las Forces nouvelles que integrarían el ejército unificado. Observó que la alianza sumamente positiva entre las Naciones Unidas y el Facilitador, así como el reciente nombramiento en Abidján del Representante Especial del Facilitador, constituían perspectivas alentadoras para acelerar el proceso de aplicación del Acuerdo político de Uagadugú. Añadió

---

<sup>158</sup> S/2007/275.

<sup>159</sup> Francia estuvo representada por el Secretario de Estado para la Cooperación y la Francofonía.

que se estaban realizando esfuerzos por desarrollar una sinergia entre el arbitraje del Facilitador y las funciones de validación y certificación de la ONUCI con objeto de definir los criterios para garantizar el desempeño eficaz de esas funciones<sup>160</sup>.

Hablando en nombre del Presidente Blaise Compaoré de Burkina Faso y Facilitador del Acuerdo político de Uagadugú, el Ministro de Relaciones Exteriores de Burkina Faso observó que el Acuerdo había conllevado un cambio fundamental en la situación política de Côte d'Ivoire, donde las tensiones militares y políticas habían dado paso a un verdadero diálogo. El Ministro señaló que a pesar de las múltiples dificultades para aplicar el Acuerdo político de Uagadugú, el Facilitador seguía confiando en las partes de Côte d'Ivoire y en su capacidad de superar sus divergencias para consolidar la paz y la reconciliación nacional. A ese respecto, dijo que los signatarios habían acordado instaurar un marco constitucional para la aplicación del Acuerdo político de Uagadugú siguiendo el calendario acordado para el período comprendido entre marzo y diciembre de 2008<sup>161</sup>.

En el debate posterior, los miembros del Consejo encomiaron al Presidente Compaoré por sus incansables esfuerzos dirigidos a facilitar la aplicación del Acuerdo político de Uagadugú. Reiteraron su pleno apoyo al Acuerdo, que constituía una verdadera oportunidad para Côte d'Ivoire de salir de la crisis. Subrayando que las Naciones Unidas seguían teniendo una función importante que desempeñar en el proceso de paz de Côte d'Ivoire, señalaron que esperaban que el recién nombrado Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire imprimiera nuevo dinamismo al proceso de paz.

Muchos miembros expresaron su preocupación por los retrasos en el cumplimiento de los plazos previstos en el Acuerdo, sobre todo en lo relativo al proceso de desarme, desmovilización y reintegración, el desarme y el desmantelamiento de las milicias, la identificación de la población, la inscripción de votantes y el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país<sup>162</sup>. Algunos se mostraron preocupados por la consiguiente pérdida del impulso

para aplicar el Acuerdo<sup>163</sup>. No obstante, el representante de Sudáfrica dijo que seguía observando el proceso de paz con optimismo, observando que todas las partes de Côte d'Ivoire habían demostrado voluntad política a fin de cumplir los plazos acordados. Apoyó la observación del Primer Ministro de que mantener la credibilidad del proceso electoral era más importante que cumplir plazos estrictos<sup>164</sup>. En cuanto al camino a seguir, algunos destacaron la urgente necesidad de resolver la cuestión de los rangos y el número del personal de Forces nouvelles que se esperaba que se sumaría al ejército nacional<sup>165</sup>, mientras que otros dieron mucha importancia a la celebración de elecciones libres, limpias y abiertas, en particular garantizando que el proceso de identificación e inscripción de votantes fuera creíble e inclusivo a través de las audiencias de los tribunales móviles<sup>166</sup>. Habida cuenta de los enormes desafíos que quedaban por delante, muchos apoyaron las recomendaciones del Secretario General de mantener el mandato y el actual número de efectivos de la UNOCI<sup>167</sup>.

Muchos miembros llamaron en particular la atención sobre la situación preocupante en materia de derechos humanos en Côte d'Ivoire, incluidas las denuncias de trata de seres humanos<sup>168</sup>. El representante de Panamá observó que la intervención de la Corte Penal Internacional podría ser una forma importante de luchar contra la impunidad en Côte d'Ivoire y lamentó la “resistencia” del Gobierno a una eventual misión de la Corte<sup>169</sup>. Sin embargo, el representante de Côte d'Ivoire sostuvo que las acusaciones de violaciones de derechos humanos en su país que aparecían en el informe del Secretario General no se basaban en hechos todos pudieran comprobar. Pidió encarecidamente al personal de la ONUCI que fuera más estricto al redactar los informes del Secretario General, “ya que en ellos está en juego la

<sup>160</sup> S/PV.5765, págs. 2 a 4.

<sup>161</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>162</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Francia); pág. 10 (Reino Unido); págs. 12 y 13 (Bélgica), pág. 13 (Indonesia); pág. 14 (Congo); pág. 16 (Qatar); y pág. 19 (Ghana).

<sup>163</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Sudáfrica); pág. 9 (Perú); pág. 11 (Eslovaquia); y pág. 12 (Federación de Rusia).

<sup>164</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>165</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Francia); pág. 16 (Estados Unidos); pág. 17 (Panamá); y pág. 19 (Ghana).

<sup>166</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Francia); pág. 10 (Reino Unido), pág. 11 (Eslovaquia); y págs. 15 y 16 (Estados Unidos).

<sup>167</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Francia); pág. 10 (Perú); pág. 11 (Eslovaquia), pág. 12 (Federación de Rusia); pág. 14 (Indonesia); pág. 15 (Congo); y pág. 20 (Ghana).

<sup>168</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Perú, Reino Unido); pág. 11 (Eslovaquia); pág. 13 (Bélgica, Indonesia); pág. 16 (Estados Unidos); pág. 17 (Qatar); y págs. 18 (Panamá).



reputación de un Estado y un pueblo entero que están dispuestos a corregir sus fallas”<sup>170</sup>.

En cuanto a las sanciones, el representante de Eslovaquia dijo que esperaba que las medidas disponibles se aplicarían plenamente con miras a promover la estabilidad en Côte d’Ivoire<sup>171</sup>. Del mismo modo, el representante de Qatar señaló que había que acatar cabalmente el embargo impuesto a las importaciones de armas y las sanciones selectivas<sup>172</sup>. Por su parte, el representante de Côte d’Ivoire recordó que en el Acuerdo político de Uagadugú se había pedido expresamente al Consejo que levantara de inmediato las sanciones individuales contra protagonistas de la crisis de Côte d’Ivoire y que los dos signatarios habían solicitado una autorización especial inmediata para importar las armas ligeras necesarias para mantener el orden público y la seguridad. Observó que, sin embargo, ya habían transcurrido casi ocho meses desde que se firmara el Acuerdo, y las Naciones Unidas no habían adoptado ninguna de las medidas que se espera de ellas en apoyo de su aplicación. Por el contrario, se estaba haciendo circular un proyecto de resolución obsoleto para prorrogar las sanciones un año más<sup>173</sup> a pesar de los drásticos cambios ocurridos sobre el terreno desde que se aprobó el régimen de sanciones en 2005.

Los representantes de China y Panamá instaron a la comunidad internacional, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a que siguieran apoyando el proceso de paz de Côte d’Ivoire<sup>174</sup>. El representante de Côte d’Ivoire solicitó una “interpretación innovadora del Capítulo VIII de la Carta” de forma que los tres miembros africanos del Consejo pudieran iniciar proyectos de resolución sobre Côte d’Ivoire. Tras preguntar por qué “insiste Francia en acosar a Côte d’Ivoire y a algunos de sus agentes políticos”, el representante mencionó las observaciones formuladas por el Presidente de la Unión Africana en una sesión del Consejo celebrada el 25 de septiembre de 2007 y recalcó que los asociados internacionales “deben permitir que los africanos asuman el control” y que si

bien la financiación era importante, no justificaba la intervención ni la conducta descontrolada<sup>175</sup>.

**Decisión de 29 de octubre de 2007  
(5772ª sesión): resolución 1782 (2007)**

En su 5772ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 17 de octubre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004)<sup>176</sup>, por la que transmitía el informe del Grupo de Expertos. En ese informe, el Grupo señalaba que había observado que algunos políticos de Côte d’Ivoire no comprendían su misión a la luz del proceso de reconciliación en curso. El Grupo señalaba también las discrepancias que había entre las listas de armamentos presentadas por Fuerzas de Defensa y Seguridad de Côte d’Ivoire y de las Forces nouvelles y su capacidad real. El Grupo confirmaba la falta de transparencia de la gestión de los ingresos procedentes del café y el cacao y el sector de los hidrocarburos. El Grupo había seguido investigando las posibles violaciones del embargo a la exportación de diamantes y obtenido pruebas del mantenimiento de la extracción en las zonas mineras de Tortiya y Seguella y confirmación de que los diamantes de Côte d’Ivoire salían a través de Malí.

Se invitó al representante de Côte d’Ivoire a participar en el debate. El Presidente (Ghana) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Francia<sup>177</sup>; a continuación, el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1782 (2007), por la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 31 de octubre de 2008 las disposiciones que figuraban en los párrafos 7 a 12 de la resolución 1572 (2004) y en el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

También decidió examinar las medidas impuestas en virtud de la resolución 1572 (2004), en particular sus párrafos 7, 9 y 11, y del párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

Exigió en particular que las autoridades de Côte d’Ivoire pusieran fin de inmediato a cualquier contravención de las medidas impuestas en virtud del párrafo 11 de la resolución 1572 (2004), incluidas las contravenciones mencionadas por el

<sup>169</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>170</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>171</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>172</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>173</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>174</sup> *Ibid.*, pág. 16 (China); y pág. 17 (Panamá).

<sup>175</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21. Véase también S/PV.5749, pág.18.

<sup>176</sup> S/2007/611; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1761 (2007).

<sup>177</sup> S/2007/633.

Grupo de Expertos en su informe de fecha 21 de septiembre de 2007;

Decidió que cualquier obstáculo grave a la libertad de circulación de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la respaldaban, o cualquier ataque u obstrucción contra las actividades de la ONUCI, las fuerzas francesas, el Representante Especial del Secretario General, el Facilitador mencionado en el

párrafo 10 de la resolución 1765 (2007) o su Representante Especial en Côte d'Ivoire constituirían una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional a los efectos de lo dispuesto en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);

También decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos establecido en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006) hasta el 31 de octubre de 2008.

## 14. Temas relacionados con el África Occidental

### A. Cuestiones transfronterizas en el África Occidental

#### Actuaciones iniciales

##### **Decisión de 25 de marzo de 2004 (4933ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 4933ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó el tema titulado “Cuestiones transfronterizas en el África Occidental” e incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 12 de marzo de 2004 sobre los medios para combatir los problemas subregionales transfronterizos en el África Occidental<sup>1</sup>.

En su informe, el Secretario General destacó que los diversos problemas transfronterizos que afrontaba el África Occidental estaban relacionados entre sí y que ninguno de ellos se podía resolver únicamente en el plano nacional, sino que requerían un planteamiento regional. Con ese propósito, el Secretario General presentó varias recomendaciones prácticas, en particular la mayor armonización entre las entidades de las Naciones Unidas en la subregión, el fortalecimiento de la secretaría de la Comunidad de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la aplicación de la Suspensión de la Importación, la Exportación y la Fabricación de Armas Ligeras en África Occidental, la promoción del desarme, la desmovilización y la reintegración, el fomento de la reforma del sector de la seguridad, la reducción de la extorsión en los controles de carretera y la denuncia y el descrédito públicos de las partes que habían infringido las normas humanitarias y el derecho internacional. El Secretario General pidió que se modificara drásticamente el enfoque político que había prevalecido en la región y que promovía el autoritarismo. Asimismo, hizo

hincapié en que la prevención de los abusos cometidos tanto por agentes estatales como no estatales y la garantía del respeto de los derechos y la seguridad de los pueblos de toda la región debían ser elementos esenciales de una estrategia encaminada a asegurar la estabilidad y el desarrollo del África Occidental. Para concluir, el Secretario General destacó la necesidad de que la comunidad regional e internacional prestara asistencia con objetivos bien definidos a los Gobiernos nacionales de la región y respondiera con mayor rapidez a las crisis humanitarias y de gobernanza, y expresó la esperanza de que el Consejo adoptara medidas para aplicar sus recomendaciones.

El Consejo escuchó exposiciones presentadas por el Secretario General, el Ministro de Relaciones Exteriores de Ghana, en su calidad de Presidente de la CEDEAO, el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y el Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Tras las exposiciones, todos los miembros del Consejo<sup>2</sup>, así como los representantes de Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>3</sup> y el Japón, formularon declaraciones.

En su exposición, el Secretario General reiteró que las recomendaciones contenidas en su informe no se podían aplicar únicamente país por país, sino que su

<sup>1</sup> S/2004/200, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 25 de julio de 2003 (S/PRST/2003/11).

<sup>2</sup> Benin estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Africana.

<sup>3</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro, y Turquía se sumaron a la declaración.

aplicación requeriría un enfoque regional multifacético. Afirmó que había que prestar especial atención a la proliferación de las armas pequeñas, la explotación ilegal de recursos naturales y el empleo de niños soldados y mercenarios, así como a los controles de carreteras. El Secretario General observó que las causas subyacentes de los problemas de la región guardaban relación principalmente con las cuestiones relativas a la gobernanza, los derechos humanos y la transparencia. Advirtió que si continuaba el autoritarismo y la cultura de la violencia, la exclusión y la impunidad, el progreso posiblemente logrado con respecto a afrontar esos problemas transfronterizos sería temporal y precario en el mejor de los casos. Por ello, instó a los Gobiernos de la región a crear instituciones muy democráticas y organizaciones regionales eficaces<sup>4</sup>.

Al tiempo que observaba el hecho de que la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA) no había consultado plenamente con los Estados miembros de la CEDEAO ni con su secretaría para preparar el informe del Secretario General, el Ministro de Relaciones Exteriores de Ghana y Presidente de la CEDEAO puso de relieve la necesidad de elaborar un enfoque amplio para hacer frente a las numerosas causas fundamentales interrelacionadas de los problemas transfronterizos. Observó que la CEDEAO consideraba que la mejor solución era encontrar la manera de reinstaurar la paz en toda la región y agregó que había determinado algunos posibles factores de desestabilización, incluida una retirada repentina y completa de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)<sup>5</sup>.

El Secretario Ejecutivo de la CEDEAO estuvo de acuerdo en que se requería un enfoque regional para afrontar los problemas transfronterizos, en particular el aumento de la utilización de mercenarios y niños soldados, la proliferación de armas pequeñas y la extorsión en los controles de carretera. Asimismo, opinó que las recomendaciones del Secretario General eran útiles y apropiadas para la acción colectiva por parte de la comunidad internacional y consideró que el éxito de los procesos de desarme, desmovilización, reasentamiento y reintegración en Liberia y Côte d'Ivoire sería crucial para abordar la proliferación de las armas pequeñas en la región. Expresó la esperanza de que la retirada gradual de la UNAMSIL se adecuara

a la duración de las misiones de las Naciones Unidas en Liberia y Côte d'Ivoire<sup>6</sup>.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios observó que por sí solos los esfuerzos humanitarios y en materia de derechos humanos generalmente resultaban insuficientes para ofrecer protección a los grupos vulnerables en los conflictos armados y acogió con agrado el hecho de que el Consejo estuviera dispuesto y en condiciones de adoptar medidas adicionales para proteger a los civiles. Hizo hincapié en la necesidad de establecer vínculos más estrechos a nivel regional entre los protagonistas humanitarios, políticos y económicos a fin de coordinar y aplicar mejor los programas de desarme, desmovilización y reintegración. Asimismo, pidió que se adoptara un enfoque más amplio para hacer frente a las causas subyacentes, tales como la pobreza, la falta de una buena gobernanza y del estado de derecho, y consideró que la aplicación de las principales recomendaciones del Secretario General ayudaría significativamente a solucionar los principales problemas humanitarios<sup>7</sup>.

Afirmando que el PNUD se había estado ocupando directamente del aspecto de desarrollo inherente a las crisis y los conflictos mediante la incorporación de las actividades de prevención y consolidación de la paz en su labor en materia de desarrollo, el Administrador Asociado del PNUD afirmó que el PNUD había elaborado una estrategia regional de desarrollo integrada para el África Occidental, además de poner en práctica iniciativas encaminadas a tratar problemas concretos relacionados con cuestiones transfronterizas que incluían el apoyo a los programas de desarme, desmovilización y reintegración y de armas pequeñas en la región. Recalcó la importancia de adoptar un enfoque integral que vinculara estrechamente la consolidación de la paz y el desarrollo y opinó que los enfoques regionales "nuevos e innovadores" en materia de desarrollo, tales como una estrategia subregional de reducción de la pobreza, podrían ayudar a la comunidad internacional a lograr sus objetivos comunes en el África Occidental<sup>8</sup>.

En el debate posterior, los oradores en general estuvieron de acuerdo en que se requería un enfoque

---

<sup>4</sup> S/PV.4933, págs. 2 y 3.

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 10.

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

regional para afrontar los problemas transfronterizos en el África Occidental. Acogieron con agrado e hicieron suyas las recomendaciones prácticas presentadas en el informe del Secretario General y observaron que estaban dispuestos a seguir estudiando la manera de aplicar las recomendaciones. En ese contexto, la mayoría de los oradores destacaron la necesidad de mejorar la coordinación entre las misiones de las Naciones Unidas en la región<sup>9</sup>, al tiempo que varios de ellos respondieron positivamente ante la recomendación del Secretario General respecto de las patrullas fronterizas conjuntas de dichas misiones<sup>10</sup>. Por otra parte, si bien estuvo de acuerdo respecto de la necesidad de que los recursos de las Naciones Unidas se utilizaran de manera más eficaz en toda la región, el representante del Reino Unido observó que la distribución de los recursos entre las distintas misiones y entre los distintos países podría confundir los mandatos de las misiones y podría llegar a afectar las líneas de mando y control. Hizo hincapié en que esas posibles dificultades debían afrontarse y superarse para que las intervenciones de las Naciones Unidas pudieran establecer un enfoque regional<sup>11</sup>. El representante de la Federación de Rusia advirtió que la acción coordinada de las fuerzas de las Naciones Unidas en la subregión debía realizarse con diligencia debida para no violar la soberanía de cada Estado ni los mandatos de misiones específicas<sup>12</sup>. Al mismo tiempo, muchos oradores pidieron que se fortaleciera la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, en particular la CEDEAO y la Unión del Río Mano<sup>13</sup>. El representante de Chile señaló explícitamente que las organizaciones regionales y subregionales deberían colaborar más en la solución de los problemas transfronterizos “en el marco del Capítulo VIII de la Carta”<sup>14</sup>.

Varios oradores consideraron que era importante llevar a cabo satisfactoriamente los programas de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad en Sierra Leona, Liberia y Côte d’Ivoire<sup>15</sup>. Muchos oradores sostuvieron que era necesario detener la proliferación de armas pequeñas y la utilización de niños soldados mediante el fortalecimiento de los mecanismos regionales y nacionales existentes, como la transformación de la Moratoria de la CEDEAO en un instrumento jurídicamente vinculante<sup>16</sup>. Varios oradores observaron que el desarrollo era una cuestión fundamental que debía ser objeto de atención especial a fin de lograr una paz duradera en la región<sup>17</sup>.

El representante de Argelia opinó que los problemas transfronterizos en el África Occidental debían considerarse como “amenazas a la paz y la seguridad internacionales en virtud del Capítulo VII de la Carta y debían tratarse como tales”<sup>18</sup>. Instó al Consejo a que adoptara una perspectiva a largo plazo para combatir esos problemas. El representante también opinó que la explotación ilegal de recursos naturales debería incluirse en la lista de problemas transfronterizos determinados por el Secretario General. El representante del Reino Unido coincidió en que era necesario abordar el uso y la explotación indebida de los ricos recursos naturales del África Occidental<sup>19</sup>. De manera similar, el representante de Francia propuso, como una de las ideas que podrían añadirse al informe del Secretario General, ayudar a los países de la región a fortalecer el control sobre sus recursos naturales mediante el apoyo de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz o mediante otros mecanismos<sup>20</sup>. El representante del Pakistán consideró que, dado que se había establecido la relación entre la explotación ilícita de los recursos naturales y la exacerbación de los conflictos en el África Occidental, tanto el lado de la

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Brasil); pág. 15 (España); pág. 17 (Filipinas); pág. 18 (Alemania); pág. 21 (China); pág. 23 (Pakistán); pág. 25 (Federación de Rusia); pág. 26 (Estados Unidos); pág. 28 (Argelia); pág. 30 (Rumania); pág. 31 (Chile); págs. 34 y 35 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); y pág. 35 (Japón).

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Alemania); pág. 21 (China); pág. 26 (Estados Unidos); y pág. 30 (Rumania).

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>13</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18 (Filipinas); pág. 19 (Reino Unido); págs. 21 y 22 (China); pág. 28 (Argelia); págs. 30 y 31 (Rumania); pág. 32 (Francia); y pág. 34 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea).

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 15 (España); pág. 17 (Filipinas); pág. 21 (China); pág. 22 (Angola); págs. 26 a 28 (Estados Unidos); pág. 32 (Francia); y pág. 35 (Japón).

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 15 (España); pág. 17 (Filipinas); pág. 18 (Alemania); págs. 19 a 21 (Reino Unido); págs. 22 y 23 (Angola); págs. 28 a 30 (Argelia); pág. 30 (Rumania); y pág. 34 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea).

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Brasil); pág. 15 (Benin); pág. 21 (China); pág. 23 (Pakistán); y pág. 35 (Japón).

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 33.

oferta como el de la demanda de los recursos naturales explotados ilícitamente deberían estar dentro del alcance de las sanciones. Por consiguiente, instó a que la denuncia y el descrédito públicos de los responsables, así como las sanciones, se aplicaran a todos los involucrados en las actividades ilícitas<sup>21</sup>.

Al final de la sesión, el Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>22</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que alentara a las misiones de las Naciones Unidas en el África Occidental a que compartieran información y sus recursos logísticos y administrativos a fin de aumentar su eficacia y reducir los costos;

Subrayó la importancia de adoptar un enfoque regional en la preparación y ejecución de programas de desmovilización, desarme y reintegración;

Instó a los Estados de la región a que promovieran las condiciones necesarias para el regreso seguro de los refugiados;

Instó a los Estados miembros de la CEDEAO a que aplicaran plenamente la Suspensión de la Importación, la Exportación y la Fabricación de Armas Ligeras en África Occidental y que tomaran todas las medidas necesarias para combatir mejor el tráfico de armas pequeñas y ligeras;

Pidió a los Estados de la Unión del Río Mano que reanudaran el diálogo y consideraran la posibilidad de celebrar una reunión cumbre de Jefes de Estado para elaborar un enfoque común respecto de los problemas de seguridad a que hacían frente todos ellos y medidas de fomento de la confianza;

Pidió a los países donantes y las instituciones financieras que con urgencia coordinaran sus actividades en apoyo de la CEDEAO en sus esfuerzos por reformar el sector de la seguridad.

**Decisión de 25 de febrero de 2005  
(5131ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En su 5131ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 11 de febrero de 2005 sobre los modos para combatir los problemas subregionales y transfronterizos en el África Occidental<sup>23</sup>. En su informe, el Secretario General observó que si bien varios Estados del África Occidental habían progresado, la subregión seguía siendo extremadamente vulnerable y aún quedaba

mucho por hacer para lograr una paz duradera. Señaló con satisfacción el fortalecimiento de una alianza constructiva entre el sistema de las Naciones Unidas, los asociados para el desarrollo y la CEDEAO, y algunos de los Gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales del África Occidental, pero destacó que si se redoblaran los esfuerzos y se definieran mejor los objetivos en muchos otros ámbitos, se contribuiría de forma más efectiva a la prevención de conflictos y la consolidación de la paz en la subregión. En ese sentido, el Secretario General exhortó a los Estados miembros de la CEDEAO a que convirtieran la moratoria de las armas ligeras en un instrumento jurídicamente vinculante lo antes posible. Al tiempo que encomió los avances en la ejecución del desarme, la desmovilización y la reintegración en Sierra Leona y Liberia, advirtió que ese proceso no se podía llevar a término satisfactoriamente sin la financiación necesaria para la reintegración y la rehabilitación de los excombatientes. El Secretario General subrayó la importancia vital de la reducción de los catastróficos niveles de desempleo juvenil en la subregión. Asimismo, instó a los asociados para el desarrollo a que financiaran servicios de apoyo transfronterizos a fin de aliviar la grave situación humanitaria en muchas partes de la subregión, en particular en las zonas fronterizas inestables afectadas por conflictos, cuya población afrontaba riesgos a causa de numerosos problemas transfronterizos. Por último, observando que la reforma del sector de la seguridad era una prioridad especialmente apremiante para el África Occidental como instrumento fundamental para la prevención de conflictos, solicitó que la UNOWA formulara un programa integrado a nivel regional para la reforma del sector de la seguridad, en consulta con sus asociados en el África Occidental, antes de finales de 2005. Para concluir, el Secretario General afirmó que, si bien la responsabilidad principal de la promoción de la paz en la región recaía en los dirigentes y las comunidades del África Occidental, las Naciones Unidas seguirían apoyando las medidas encaminadas a mejorar el futuro de los habitantes del África Occidental.

El Consejo escuchó exposiciones presentadas por el Secretario General y su Representante Especial para África Occidental y por el Asesor Especial del Secretario Ejecutivo de la CEDEAO sobre la Protección de los Niños. Además de todos los miembros del Consejo, los representantes de Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Guinea, Luxemburgo (en nombre

---

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>22</sup> S/PRST/2004/7.

<sup>23</sup> S/2005/86.

de la Unión Europea)<sup>24</sup>, Malí, Níger, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Sierra Leona también formularon declaraciones.

En sus observaciones introductorias, el Secretario General expresó preocupación porque el África Occidental seguía encarando graves desafíos en materia de seguridad. A ese respecto, señaló los problemas de las zonas fronterizas inestables, la escasez inquietante de fondos para la reforma del sector de la seguridad y los programas de desarme, desmovilización y reintegración, y los altos niveles de desempleo juvenil. Recordó que en su informe había puesto de relieve esferas que exigían la adopción de medidas inmediatas y a más largo plazo y sostuvo que las recomendaciones contenidas en dicho informe iban dirigidas a muchos protagonistas distintos, entre ellos el Consejo de Seguridad y otras partes del sistema de las Naciones Unidas, los asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo, la secretaría de la CEDEAO, los Estados Miembros a título individual y las organizaciones de la sociedad civil. Acogió con satisfacción los esfuerzos recientes de la CEDEAO y sus miembros para abordar los retos complejos que afrontaba la región, así como la alianza constructiva que se había forjado entre la CEDEAO, el sistema de las Naciones Unidas y otros protagonistas pertinentes<sup>25</sup>.

El Representante Especial del Secretario General para África Occidental observó que la acción colectiva por parte de la comunidad internacional en el África Occidental afrontaba tres grandes retos. Con respecto al reto institucional, hizo hincapié en que debería seguirse reforzando la colaboración institucional entre las entidades de las Naciones Unidas y el África Occidental, y entre las Naciones Unidas y otros asociados de la subregión, sobre todo la CEDEAO, los Estados del África Occidental y la sociedad civil. Respecto del reto metodológico, subrayó la necesidad de establecer prioridades entre diferentes cuestiones, esferas y objetivos, señalando que las prioridades principales actuales incluían cuestiones como las armas pequeñas, los niños soldados, la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración, los controles de carretera y la

consolidación de la paz a través de las fronteras. Respecto del reto doctrinal, opinó que si bien era una estrategia lógica centrar los esfuerzos en la consolidación de la paz en los países que estaban en guerra, los que no lo estaban, como Ghana y el Níger, merecían apoyo internacional porque seguían siendo frágiles y podían verse debilitados por la violencia reinante en las zonas vecinas. El Representante Especial señaló que seguía confiado en que la colaboración en curso entre la comunidad internacional y las poblaciones y los Estados del África Occidental ayudaría a superar algunos de esos retos abrumadores<sup>26</sup>.

El Asesor Especial de Protección Infantil del Secretario Ejecutivo de la CEDEAO señaló que los problemas transfronterizos que afrontaba el África Occidental eran todos ellos amenazas a la paz, la seguridad y la estabilidad, y que esas amenazas dimanaban del hecho de que existían bandas organizadas de delincuentes con redes en diversos países de la subregión e incluso fuera de la región. La mayoría de esas bandas, que generalmente tenían raíces políticas y podían transformarse en bandas criminales, sobrevivían mediante el tráfico de armas y estupefacientes, el blanqueo de dinero y la trata de seres humanos, y muy a menudo controlaban las zonas más ricas de los países en crisis. El Asesor Especial informó al Consejo de que para prevenir y combatir las actividades negativas de las bandas armadas, la CEDEAO había establecido varios instrumentos, tales como la Convención sobre Asistencia Recíproca en Asuntos Penales y el Convenio Relativo a la Extradición. Asimismo, la CEDEAO había definido tres enfoques estratégicos principales para aplicar esos instrumentos, a saber, mediante la aplicación de medidas políticas, jurídicas y de desarrollo. Entretanto, la CEDEAO también había aprobado varios protocolos para prevenir los conflictos mediante la promoción de la democracia y la buena gobernanza y también la libre circulación de las personas y los bienes. El Asesor Especial concluyó diciendo que todas las directrices convenidas debían seguirse a fin de crear un entorno propicio para un buen desarrollo económico y social en la subregión<sup>27</sup>.

Los oradores compartieron la evaluación del Secretario General en cuanto a que la situación en el África Occidental presentaba un panorama

<sup>24</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>25</sup> S/PV.5131, págs. 2 y 3.

<sup>26</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5.

contradictorio, con avances positivos y desafíos constantes, y reafirmaron su convicción de que se requería una acción concertada basada en un enfoque regional integrado para la prevención de los conflictos a fin de instaurar una paz sostenible. Además de encomiar la mejora de la cooperación entre las diversas misiones de las Naciones Unidas políticas y de mantenimiento de la paz y entre el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados, la mayoría de los oradores centraron sus respectivas declaraciones en las armas pequeñas, el desarme, la desmovilización y la reintegración, la reforma del sector de la seguridad y las zonas fronterizas.

Un gran número de oradores observaron que la proliferación de las armas pequeñas seguía planteando un grave desafío que debía afrontarse de manera más efectiva, en particular mediante la conversión de la Moratoria en un instrumento jurídicamente vinculante por parte de los Estados miembros de la CEDEAO y el apoyo por parte de la comunidad internacional al Programa de la CEDEAO sobre las Armas Pequeñas<sup>28</sup>. En el contexto del tráfico de armas pequeñas, varios oradores apoyaron la recomendación del Secretario General de proporcionar a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas los medios para vigilar y aplicar los embargos de armas<sup>29</sup>. Varios oradores sostuvieron que la denuncia y el descrédito públicos eran un instrumento efectivo para la aplicación de los regímenes de sanciones y que el Consejo debería considerar la posibilidad de publicar una lista de las personas que violaran los embargos de armas y la Moratoria de la CEDEAO<sup>30</sup>. En ese sentido, los representantes del Brasil y Luxemburgo, este último hablando en nombre de la Unión Europea, consideraron favorablemente la recomendación del

Secretario General respecto de llevar ante la Corte Penal Internacional a los responsables para ser procesados por actividades delictivas tales como el tráfico de armas pequeñas, recursos naturales y seres humanos<sup>31</sup>, al tiempo que el representante de los Estados Unidos dijo que su delegación tenía una opinión diferente acerca de cuáles eran los foros más adecuados para abordar estos casos en particular<sup>32</sup>.

Muchos oradores observaron que los resultados satisfactorios de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad contribuirían a la prevención de conflictos y la consolidación de la paz<sup>33</sup>. Según la representante de Dinamarca, la despolitización de la función de las fuerzas de seguridad y la práctica de someterlas a una supervisión democrática eran requisitos para la prevención de nuevos conflictos y la consolidación de la paz. Agregó que el proceso de desarme, desmovilización y reintegración debería adaptarse de tal modo que se tuvieran en cuenta específicamente el problema de los niños y el descontento y la desilusión de los jóvenes del África Occidental, y que las Naciones Unidas deberían considerar la posibilidad de financiar con las cuotas una parte más importante de las actividades de las operaciones de paz relacionadas con el desarme, la desmovilización y la reintegración<sup>34</sup>. El representante de los Estados Unidos veía con preocupación el hecho de que la financiación de los programas de desarme, desmovilización y reintegración seguía planteando un reto y afirmó que hacía suya la opinión de que era necesario fortalecer la reforma del sector de la seguridad y crear fuerzas de seguridad democráticas y profesionales, procedentes de todos los grupos de las distintas sociedades<sup>35</sup>. El representante del Japón destacó la importancia de afrontar la cuestión de la reintegración, en particular el problema del desempleo

<sup>27</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 9 (China); pág. 11 (Brasil); pág. 14 (Filipinas); págs. 19 y 20 (Japón); pág. 20 (Estados Unidos); págs. 23 y 24 (Francia); pág. 24 (Rumania); pág. 26 (Argentina); pág. 30 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); pág. 32 (Côte d'Ivoire); pág. 34 (Guinea); pág. 36 (Sierra Leona); pág. 38 (Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África); y pág. 40 (Malí).

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido); pág. 16 (Dinamarca); pág. 23 (Francia); pág. 31 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); y págs. 40 y 41 (Malí).

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 21 (Grecia); pág. 25 (Rumania); pág. 31 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); y pág. 38 (Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África).

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Brasil); y pág. 31 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea).

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Reino Unido); pág. 10 (Argelia); pág. 11 (Brasil); pág. 12 (República Unida de Tanzania); pág. 14 (Filipinas); pág. 17 (Dinamarca); pág. 19 (Japón); pág. 20 (Estados Unidos); pág. 21 (Grecia); pág. 24 (Rumania); pág. 26 (Argentina); pág. 27 (Benin); pág. 30 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); pág. 32 (Côte d'Ivoire); pág. 38 (Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África); y pág. 40 (Malí).

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 21.

de los jóvenes, a fin de evitar que se repitieran los conflictos<sup>36</sup>. Al examinar la manera de abordar las cuestiones transfronterizas en el África Occidental, algunos representantes hicieron suya la propuesta de establecer una comisión de consolidación de la paz<sup>37</sup>.

Varios oradores abordaron la cuestión de las zonas fronterizas delicadas y la necesidad de elaborar estrategias integradas al respecto<sup>38</sup>. El representante de la Federación de Rusia estuvo de acuerdo con el Secretario General respecto de la necesidad de fortalecer las fronteras de los Estados africanos y crear mecanismos conjuntos de seguridad en las zonas fronterizas<sup>39</sup>. El representante de Benin instó a la UNOWA a que respaldara plenamente un plan de la CEDEAO encaminado a establecer una asociación de regiones y ciudades fronterizas en el África Occidental<sup>40</sup>. El representante de Nigeria, hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dijo que, si se aplicaba plenamente, la iniciativa existente denominada “Estrategias Integradas en Zonas Fronterizas Vulnerables del África Occidental”, en que participaban, entre otros, la UNOWA, la CEDEAO, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, asociados para el desarrollo, grupos de la sociedad civil y equipos nacionales y misiones de paz pertinentes de las Naciones Unidas, debería ayudar a prevenir posibles estallidos de violencia, restaurar la confianza en las relaciones entre los Estados y promover la paz y la estabilidad en la subregión. Afirmó además que los retos que planteaban los problemas transfronterizos en el África Occidental solo podrían encararse con eficacia cuando mejoraran las oportunidades de crecimiento económico y desarrollo<sup>41</sup>. El representante del Níger observó que la gestión de las zonas fronterizas planteaba un grave problema al tener en cuenta el alto grado de movilidad de las poblaciones en la región y advirtió que la extorsión y el abuso cometidos en los puestos fronterizos a menudo habían provocado una revuelta de

las poblaciones colindantes, lo cual había dado lugar a crisis entre dos países adyacentes<sup>42</sup>.

Algunos oradores observaron que las mejores prácticas y las experiencias adquiridas en el África Occidental, en particular la cooperación transfronteriza y regional, podrían servir de ejemplos y aplicarse en otras regiones y subregiones<sup>43</sup>. Varios oradores estuvieron de acuerdo en que la responsabilidad principal de promover la paz y la estabilidad en la subregión y de afrontar las cuestiones transfronterizas recaía sobre los propios Estados africanos<sup>44</sup> y, en ese contexto, algunos resaltaron que los Estados africanos deberían adoptar como suyo el proceso de solución de conflictos y consolidación de la paz<sup>45</sup>. El representante de la Federación de Rusia subrayó que se debía reflexionar más para concebir nuevas ideas sobre la forma en que el Consejo de Seguridad podría ayudar a los Estados del África Occidental a fortalecer sus procesos de paz y agregó que se podría trabajar en ese tipo de ideas innovadoras en el Grupo de Trabajo Especial del Consejo sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África<sup>46</sup>.

Expresando su desacuerdo con el Secretario General, quien en su informe había acogido con satisfacción la decisión del Grupo de Contacto Internacional sobre Liberia de ampliar su mandato y su alcance para incluir a los demás países de la Unión del Río Mano, así como a Guinea-Bissau y Côte d’Ivoire<sup>47</sup>, el representante de Guinea dejó en claro que su Gobierno consideraba que esa decisión era totalmente inoportuna y que ya la había rechazado<sup>48</sup>.

Al final de la reunión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>49</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>37</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Reino Unido); pág. 12 (Brasil); y pág. 15 (Filipinas).

<sup>38</sup> *Ibid.*, pág. 16 (Federación de Rusia); pág. 20 (Estados Unidos); págs. 25 y 26 (Rumania); pág. 26 (Argentina); págs. 27 y 28 (Benin); pág. 32 (Côte d’Ivoire); pág. 34 (Guinea); pág. 39 (Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África); pág. 40 (Malí); y pág. 41 (Níger).

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 39.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 42.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Reino Unido); pág. 12 (República Unida de Tanzania); y pág. 14 (Filipinas).

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Argelia); pág. 16 (Federación de Rusia); pág. 20 (Japón); pág. 26 (Argentina); pág. 30 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); y pág. 36 (Sierra Leona).

<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Dinamarca); pág. 20 (Japón); y pág. 21 (Grecia).

<sup>46</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>47</sup> S/2005/86, párr. 8. El Grupo pasó a denominarse Grupo de Contacto Internacional para la Cuenca del Río Mano.

<sup>48</sup> S/PV.5131, pág. 35.

<sup>49</sup> S/PRST/2005/9.



Reiteró su convencimiento de que las actividades relacionadas con las cuestiones transfronterizas y subregionales debían realizarse como parte de una estrategia más amplia de prevención de conflictos, gestión de las crisis y consolidación de la paz en la subregión;

Acogió con beneplácito la decisión adoptada por la Comisión Europea el 2 de diciembre de 2004 de prestar asistencia a la CEDEAO en la ejecución de sus planes para luchar contra la propagación ilícita de armas pequeñas;

Recalcó la necesidad de introducir reformas en el sector de la seguridad, con miras a mejorar las relaciones entre civiles y militares en países que salían de una situación de conflicto y

de establecer una cultura de paz y estabilidad y promover el estado de derecho;

Instó a los países donantes, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a hacer frente a la terrible situación humanitaria que existía en muchas partes de la subregión y proporcionar recursos suficientes en el marco del proceso de llamamientos unificados de 2005 para el África Occidental como parte de una estrategia regional de respuesta humanitaria encaminada a mejorar la seguridad de las personas sumamente necesitadas de protección o la de las personas cuya capacidad de resistencia estaba a punto de agotarse.

## B. Consolidación de la paz en el África Occidental

### Actuaciones iniciales

#### **Decisión de 9 de agosto de 2006 (5509ª sesión): declaración de la Presidencia**

En una carta de fecha 3 de agosto de 2006 dirigida al Secretario General<sup>50</sup>, el representante de Ghana transmitió un documento de concepto a fin de orientar las deliberaciones del Consejo de Seguridad en un debate abierto sobre la consolidación de la paz en el África Occidental que se celebraría durante la presidencia de Ghana. En el documento de concepto se observó que la inestabilidad política que afectaba a la región se había reducido en gran medida, ofreciendo así una oportunidad única para la construcción nacional y el fomento del desarrollo sostenible. En el documento se determinaron temas intersectoriales amplios y se esperaba que su examen en el debate abierto diera como resultado recomendaciones concretas y realistas que permitieran al Consejo de Seguridad elaborar medidas definitivas que abarcaran las cuestiones relativas a la consolidación de la paz, a saber, la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz.

En su 5509ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2006, el Consejo aprobó el tema titulado “Consolidación de la Paz en el África Occidental” e incluyó en su orden del día la carta mencionada. Tras las declaraciones de apertura formuladas por el Presidente (Ghana), el Consejo escuchó exposiciones presentadas por el Secretario General y su Representante Especial para el África Occidental, y por el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO. Los miembros del Consejo formularon declaraciones, como también

los representantes del Brasil, Côte d’Ivoire, Egipto, Finlandia (en nombre de la Unión Europea)<sup>51</sup>, Guatemala, Guinea, India, la Jamahiriya Árabe Libia, Liberia, Namibia, el Níger, Nigeria, Noruega, el Pakistán, la República de Corea, el Senegal, Sierra Leona y Venezuela (República Bolivariana de)<sup>52</sup>.

Acogiendo con satisfacción el reciente establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz como uno de los resultados más importantes del proceso continuo de reforma de las Naciones Unidas, el Presidente destacó que si bien las tensiones que persistían en Estados como Côte d’Ivoire y Guinea-Bissau debían resolverse antes de que pasaran a ser incontrolables, deberían fortalecerse los cimientos de la paz, incluso en los países que no habían experimentado agitación ni conflictos importantes. Opinó que muchos de los problemas del África Occidental podrían deberse muy bien a regímenes autoritarios, la falta de buena gobernanza y dirigentes irresponsables. A ese respecto observó con agrado la determinación evidente de los pueblos del África Occidental de construir nuevas sociedades basadas en

---

<sup>50</sup> S/2006/610.

<sup>51</sup> Albania, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Rumania, Serbia, Turquía y Ucrania se sumaron a la declaración.

<sup>52</sup> Qatar estuvo representado por el Primer Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; Ghana y Côte d’Ivoire estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; y Guinea estuvo representada por el Secretario General en el Ministerio de Estado encargado de Relaciones Exteriores.

los principios de la responsabilidad democrática, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. Reconoció que la CEDEAO afrontaba graves limitaciones en cuanto a capacidad y recursos, a pesar de haber estado a la vanguardia de las operaciones de paz en el África Occidental, pero aseguró que al potenciarla, la CEDEAO se convertiría en una colaboradora responsable para el logro de la paz y la creación de riqueza en beneficio no solo de la región, sino también del mundo entero. El Presidente consideró que la estrategia de consolidación de la paz debería centrarse en resolver los conflictos en curso con la mayor rapidez posible y prevenir el resurgimiento de los conflictos y un nuevo estallido del conflicto, elaborar el marco institucional y crear la capacidad correspondiente para las iniciativas de paz, movilizar los recursos necesarios para dichas iniciativas de paz y abordar las causas subyacentes de los conflictos de manera integral. En su opinión, era particularmente importante lograr el desarme, la desmovilización y la reintegración completos de los excombatientes, especialmente de los niños soldados y los mercenarios<sup>53</sup>.

El Secretario General reafirmó su opinión de que se requería adoptar un enfoque holístico para afrontar los conflictos del África Occidental que, aunque eran diferentes, estaban interrelacionados y, en ese contexto, acogió con agrado la voluntad de los dirigentes del África Occidental de colaborar en la solución de los conflictos de la región, sin seguir la tendencia acostumbrada de defender el principio de no intervenir en los asuntos internos. Destacó que para que prevaleciera la paz, y para que esta fuera duradera, la comunidad internacional debía elaborar iniciativas importantes de consolidación de la paz, incluidos los procesos de reconciliación y fomento de la confianza, así como mecanismos para fortalecer el estado de derecho. Expresó preocupación porque muchas respuestas internacionales a las situaciones posteriores a un conflicto habían adolecido de escasez de fondos, falta de coordinación internacional y una tendencia a retirarse demasiado pronto. Agregó que abrigaba la esperanza de que la Comisión de Consolidación de la Paz y la UNOWA desempeñarían una función para remediar estas deficiencias. Aseguró que las Naciones Unidas estaban comprometidas en seguir colaborando

<sup>53</sup> S/PV.5509, págs. 3 y 4.

con los Estados de la subregión con miras a lograr una paz sostenible<sup>54</sup>.

El Representante Especial del Secretario General para el África Occidental observó que la subregión afrontaba nuevos desafíos como resultado de la transición política, económica y demográfica en curso, el desempleo y las migraciones no oficiales de los jóvenes. Instó al Consejo a que prestara atención especial a los países en transformación reforzando sus capacidades institucionales y brindando asistencia a sus poblaciones vulnerables. Agregó que a ese respecto se debería dar prioridad al desempleo de los jóvenes y su repercusión en la paz y la estabilidad nacionales y regionales, la inmigración no autorizada y su repercusión cada vez mayor en los gobiernos locales y las relaciones internacionales, el cambio democrático pacífico del gobierno como medio de prevención de conflictos, la rápida urbanización y la inseguridad cada vez mayor y el apoyo al sector privado en África como forma de garantizar el progreso<sup>55</sup>.

El Secretario Ejecutivo de la CEDEAO observó que la Comisión de Consolidación de la Paz se había concebido para llenar una honda brecha en las actividades de paz de las Naciones Unidas, brindar asistencia a los países en transición de la guerra a la paz y fomentar la estabilidad, la democracia y el desarrollo. A su juicio, la consolidación de la paz para los países del África Occidental debería abarcar cuatro componentes, a saber: la reconstrucción de las instituciones democráticas, incluidos el poder judicial, el parlamento y la administración pública; la reforma del sector de la seguridad para establecer fuerzas de seguridad competentes y verdaderamente nacionales; apoyar la capacidad económica del gobierno de reconstruir la infraestructura destruida y prestar servicios sociales al pueblo; y desarrollar el sector privado a fin de crear empleos y oportunidades económicas para los numerosos desempleados, sobre todo los jóvenes. El orador sostuvo que las Naciones Unidas podrían dirigir actividades internacionales para ayudar a consolidar la paz en los países después de los conflictos, mediante programas de apoyo al presupuesto, la facilitación de proyectos, especialmente la reconstrucción de infraestructura, el mejoramiento de la capacidad institucional y la asistencia en la formulación de políticas. Añadió que, si bien consideraba que el África Occidental debería

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 5.

ser un beneficiario natural de la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, opinaba que la Comisión posiblemente no estaba en condiciones de ocuparse de muchos países durante su primer año. Como tales, los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno, en coordinación con la UNOWA, deberían siguiendo prestando apoyo a los países interesados y a las iniciativas de la CEDEAO encaminadas a la consolidación de la paz<sup>56</sup>.

La mayoría de los oradores acogieron con agrado la transición de la guerra a la gestión democrática en Sierra Leona, Liberia y Guinea-Bissau, así como las iniciativas dirigidas a la celebración de elecciones libres y limpias en Côte d'Ivoire. Sostuvieron que, a pesar de la frágil situación de la seguridad en esos países, el África Occidental en su conjunto estaba más cerca que nunca de consolidar la paz de manera integral y coordinada. Encomiaron a la CEDEAO y la Unión Africana por el importante papel que habían desempeñado en ese sentido e instaron a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, incluida la Unión Europea, y las instituciones financieras internacionales a que siguieran cooperando.

Los oradores destacaron que las causas fundamentales de los conflictos debían abordarse en la búsqueda de la paz duradera en el África Occidental. A ese respecto, algunos oradores pusieron de relieve la necesidad de fomentar la capacidad de las instituciones nacionales, especialmente en las esferas de la gobernanza, el estado de derecho y la lucha contra la impunidad<sup>57</sup>. Otros consideraron que debería prestarse más atención a las cuestiones de la pobreza, el desempleo y el subdesarrollo<sup>58</sup>. Sin embargo, varios oradores opinaron que para lograr una paz sostenible se requería aplicar simultáneamente una estrategia para

promover la democracia y la buena gobernanza y una estrategia para reducir la pobreza<sup>59</sup>.

Entre los que destacaron la importancia de la buena gobernanza, el establecimiento de instituciones y el respeto del estado de derecho y los derechos humanos, el representante de la Federación de Rusia dijo que las medidas más importantes para prevenir los conflictos internos incluían el fortalecimiento del estado de derecho y el desarrollo de la democracia y la buena gobernanza<sup>60</sup>. La representante de Dinamarca observó que si bien un mantenimiento de la paz más eficiente era solo un primer paso en la respuesta a las situaciones posteriores a los conflictos, un enfoque mucho más sostenible era garantizar que las instituciones nacionales de seguridad se encontraran funcionando en las primeras etapas del proceso de transición<sup>61</sup>. El representante de Francia señaló que la falta de buena gobernanza era la causa fundamental de los disturbios que había experimentado la región<sup>62</sup>. Expresando que estaba de acuerdo con ello, el representante del Níger sostuvo que debería promoverse el Protocolo de la CEDEAO sobre la Democracia y la Buena Gobernanza habida cuenta de su poder de disuasión cuando se trataba de mantener la buena gobernanza<sup>63</sup>.

Entre los que subrayaron la urgente necesidad de reducir la pobreza y promover el desarrollo económico, el representante de China sostuvo que todos los problemas del África Occidental se reducían al desarrollo<sup>64</sup>. El representante de Sierra Leona observó que la consolidación de la paz en el África Occidental era una labor de desarrollo que debía considerarse y abordarse en el contexto de programas de alivio de la pobreza en la subregión<sup>65</sup>. El representante de Venezuela (República Bolivariana de) advirtió que la pobreza extrema era la mayor amenaza para la paz dado que los miles de millones de personas que sobrevivían con menos de dos dólares diarios podían ser fuente de desestabilización<sup>66</sup>.

<sup>55</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>56</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Federación de Rusia); pág. 17 (Argentina); pág. 19 (Dinamarca); pág. 23 (Francia); pág. 26 (Eslovaquia); pág. 26 (Estados Unidos); pág. 28 (Japón); pág. 30 (Reino Unido); y pág. 30 (República Unida de Tanzania); S/PV.5509 (Resumption 1), pág. 3 (Guatemala); pág. 5 (Namibia); pág. 9 (Senegal); pág. 12 (India); pág. 19 (Nigeria); y pág. 23 (Níger).

<sup>58</sup> S/PV.5509, pág. 9 (Qatar); pág. 15 (Federación de Rusia); pág. 16 (China); pág. 27 (Japón); y pág. 29 (Reino Unido); S/PV.5509 (Resumption 1), pág. 12 (India); pág. 16 (Sierra Leona); pág. 17 (República Bolivariana de Venezuela); y pág. 18 (República de Corea).

<sup>59</sup> S/PV.5509, págs. 11 y 12 (Côte d'Ivoire); pág. 25 (Eslovaquia); y pág. 26 (Estados Unidos).

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>63</sup> S/PV.5509 (Resumption 1), pág. 24.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>65</sup> S/PV.5509 (Resumption 1), pág. 16.

<sup>66</sup> *Ibid.*, pág. 18.

La mayoría de los oradores expresaron la esperanza de que la recientemente creada Comisión de Consolidación de la Paz desempeñaría una función esencial en la asistencia prestada a los países que salían de conflictos para que lograran una paz y una estabilidad sostenibles, y muchos de ellos acogieron con agrado el hecho de que se hubiera elegido a Sierra Leona entre los primeros casos en su orden del día<sup>67</sup>. La representante de Dinamarca observó que una importante tarea para la Comisión era compilar las mejores prácticas relativas a la facilitación del desarme, la desmovilización y la reintegración y los procesos de reforma del sector de la seguridad y el estado de derecho en las situaciones posteriores a los conflictos<sup>68</sup>. El representante de Grecia sostuvo que la Comisión debía trabajar estrechamente con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, las autoridades nacionales y la CEDEAO para lograr objetivos a largo plazo, tales como la lucha contra el desempleo de los jóvenes y el suministro de servicios sociales, de salud y de educación<sup>69</sup>. El representante del Japón dijo que el Consejo y la Comisión deberían abordar los problemas de seguridad, gobernanza, reconstrucción y desarrollo socioeconómico de conformidad con sus respectivas esferas de responsabilidad, y que la Comisión podría ofrecer un aporte constructivo al Consejo. Propuso además que la Comisión asignara un orden de prioridad a las cuestiones en su orden del día y analizara cuidadosamente las estrategias de consolidación de la paz de cada Estado que estuviera examinando<sup>70</sup>. El representante de Guatemala también consideró que la Comisión debería prestar asistencia a las autoridades nacionales para que establecieran prioridades y diseñaran estrategias realistas y políticas coherentes adaptadas a las circunstancias de cada país<sup>71</sup>. El representante de Egipto dijo que esperaba que la Comisión desempeñara un papel rector en los esfuerzos por asegurar una coordinación eficaz entre los diversos agentes que contribuirían a las iniciativas de

consolidación de la paz. Observó con preocupación las limitaciones en la capacidad y las funciones del Consejo de Seguridad al atender los requerimientos de la etapa de transición que iba del conflicto al desarrollo general, en especial porque había vacilado reiteradamente en abrir canales de coordinación genuina y eficaz con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes<sup>72</sup>. El representante de la India sostuvo que la Comisión de Consolidación de la Paz no solo debía trabajar con el Consejo de Seguridad sino también tener en cuenta los aportes de otros órganos de las Naciones Unidas y trabajar según las directrices globales de la Asamblea General<sup>73</sup>.

Respecto de la cuestión de la lucha contra la impunidad, varios representantes encomiaron la detención y el enjuiciamiento de Charles Taylor<sup>74</sup>. La representante de Noruega fue del parecer que una sociedad devastada por la guerra no podía cicatrizar sus heridas a menos que se hiciera que los autores de los crímenes de lesa humanidad y de las violaciones del derecho internacional humanitario comparecieran ante la justicia<sup>75</sup>. El representante de Namibia opinó que la reconciliación era la clave de una paz sostenible y que la búsqueda de la justicia no debería tener como objetivo castigar a los responsables de crímenes sino rehabilitarlos y corregir los errores cometidos<sup>76</sup>. Por su parte, el representante de Côte d'Ivoire hizo hincapié en que la justicia debía administrarse en un momento oportuno. Advirtió que si la justicia se administraba demasiado pronto, podría menoscabar una paz aún frágil y poner en tela de juicio la confianza aún tímida entre antiguos enemigos. Sin embargo, si se administraba demasiado tarde, podría impedir que una sociedad entrara en una nueva era mediante la revelación de la verdad con el fin de lograr la reconciliación nacional<sup>77</sup>.

El representante de la República Unida de Tanzania opinó que no faltaban ideas sobre cómo mantener y consolidar la paz en situaciones posteriores

<sup>67</sup> S/PV.5509, pág. 15 (Federación de Rusia); pág. 16 (China); pág. 17 (Argentina); pág. 22 (Francia); pág. 23 (Congo); pág. 25 (Eslovaquia); y pág. 26 (Estados Unidos); S/PV.5509 (Resumption 1), págs. 5 y 6 (Namibia); pág. 11 (Brasil); pág. 16 (Sierra Leona); pág. 18 (República de Corea); pág. 19 (Nigeria); pág. 22 (Pakistán); y pág. 23 (Níger).

<sup>68</sup> S/PV.5509, pág. 19.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>71</sup> S/PV.5509 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>72</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>74</sup> S/PV.5509, pág. 22 (Francia); pág. 26 (Estados Unidos); pág. 30 (Reino Unido); y pág. 30 (República Unida de Tanzania); S/PV.5509 (Resumption 1), pág. 4 (Finlandia, en nombre de la Unión Europea); pág. 20 (Nigeria); y pág. 21 (Noruega).

<sup>75</sup> S/PV.5509 (Resumption 1), pág. 21.

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 5.

a los conflictos en el África Occidental. Destacó que lo que faltaba era la voluntad, la resolución y los recursos para poner en práctica efectivamente las numerosas recomendaciones que ya se habían formulado<sup>78</sup>. A ese respecto, varios representantes reiteraron la necesidad de poner fin con carácter urgente a la proliferación y la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras<sup>79</sup>, al tiempo que otros destacaron la importancia de llevar a cabo con éxito los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad<sup>80</sup>. Al tiempo que el representante de Qatar instó al Consejo a que reconociera la educación como una herramienta vital para el fortalecimiento y la consolidación de la paz, la seguridad y la estabilidad<sup>81</sup>, el representante del Perú pidió que se implementara un programa de educación que promoviera la paz y el desarrollo<sup>82</sup>. La representante de Dinamarca se pronunció a favor de que se prestara más atención a la mujer en la solución de los conflictos y la consolidación de la paz<sup>83</sup>. De manera similar, el representante de Namibia observó que los programas de consolidación de la paz después de los conflictos deberían elaborarse pensando en las mujeres, los niños y las niñas, sobre todo en lo que respecta a la educación y la creación de empleos<sup>84</sup>.

---

<sup>77</sup> S/PV.5509, pág. 12.

<sup>78</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>79</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Côte d'Ivoire); S/PV.5509

(Resumption 1), pág. 10 (Senegal); pág. 16 (Sierra Leona); pág. 19 (Nigeria); y pág. 25 (Liberia).

<sup>80</sup> S/PV.5509, pág. 17 (Argentina); pág. 25 (Eslovaquia); y pág. 27 (Japón); S/PV.5509 (Resumption 1), pág. 5 (Namibia); pág. 9 (Senegal); y pág. 11 (Brasil).

<sup>81</sup> S/PV.5509, pág. 11.

<sup>82</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>83</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>84</sup> S/PV.5509 (Resumption 1), pág. 6.

Al final de la reunión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>85</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Destacó la importancia de abordar la cuestión de la consolidación de la paz en el África Occidental de un modo amplio y coordinado;

Subrayó el papel primordial que correspondía a cada uno de los Gobiernos del África Occidental en la consolidación de la paz en beneficio de todos los ciudadanos;

Subrayó la importancia crucial que revestían el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes;

Reiteró la importancia de encontrar soluciones eficaces al problema de los refugiados y los desplazados internos de la región;

Instó a la comunidad internacional a que proporcionara recursos suficientes como parte de una estrategia coordinada de respuesta humanitaria para mejorar la seguridad humana de la población del África Occidental que necesitaba esa protección;

Destacó la necesidad de mejorar la coordinación de las iniciativas de los donantes para hacer el mejor uso posible de los recursos disponibles;

Subrayó además la necesidad de continuar y mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas, la CEDEAO y la Unión Africana en las iniciativas de consolidación de la paz;

Resaltó la importancia y el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz para ayudar a los países que salían de situaciones de conflicto a lograr la paz y la estabilidad sostenibles;

Pidió al Secretario General que, en consulta con la secretaria de la CEDEAO, le presentara, antes de fines de año, un informe con recomendaciones sobre la cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas desplegadas en la región y sobre las cuestiones transfronterizas del África Occidental.

---

<sup>85</sup> S/PRST/2006/38.

## **15. Decisión de la Jamahiriya Árabe Libia de renunciar a sus programas de armas de destrucción en masa**

### **Actuaciones iniciales**

#### **Decisión de 22 de abril de 2004 (4949ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 4949ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó como su orden del día el tema titulado “Decisión de la Jamahiriya Árabe Libia de renunciar a sus programas de armas de destrucción en masa”.

El Presidente (Alemania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>1</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió favorablemente la decisión de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista de abandonar sus programas de fabricación de armas de destrucción en masa y los medios correspondientes de utilización, así como las medidas positivas adoptadas para cumplir sus compromisos y obligaciones, incluida su cooperación activa con el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

Tomó nota de que, en su resolución 2004/18 la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica había reconocido que la decisión de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista representaba un paso más hacia la realización del objetivo de que África y el Oriente Medio quedaran libres de armas de destrucción en masa y en paz.

<sup>1</sup> S/PRST/2004/10.

## 16. Temas relacionados con el Sudán

### A. Carta de fecha 25 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas

#### Actuaciones iniciales

##### **Decisión de 25 de mayo de 2004 (4978ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 4978ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 2004, el Consejo de Seguridad adoptó como su orden del día el tema titulado “Carta de fecha 25 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/2004/425)”. En la carta, el representante del Sudán, refiriéndose a su reunión con el Presidente del Consejo, celebrada el 17 de mayo de 2004, relativa a la situación humanitaria en Darfur, afirmó que el Gobierno del Sudán había adoptado varias medidas para facilitar la entrada y autorización de equipo importado con fines humanitarios, incluida la expedición de visados de entrada dentro de las 48 horas a todos los trabajadores humanitarios de las Naciones Unidas, los donantes, la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales internacionales, y la suspensión de los procedimientos de permisos de viaje hacia Darfur. Observó que el Gobierno del Sudán había hecho un llamamiento a la Unión Africana para que acelerara el despliegue de los observadores de la cesación del fuego, que constituía una medida importante para facilitar todavía más las actividades humanitarias. También había exhortado a la población de Darfur a que volviera a sus aldeas, reafirmando su

compromiso de brindar seguridad y protección. Asimismo, reiteró el compromiso de su Gobierno de seguir cooperando cabalmente con las Naciones Unidas y la comunidad internacional en sus esfuerzos por mitigar la situación humanitaria de sus ciudadanos.

El Presidente (Pakistán) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>1</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su grave preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y de derechos humanos y los persistentes informes de violaciones en gran escala de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en Darfur (Sudán);

Reiteró su llamamiento a las partes para que garantizaran la protección de los civiles y facilitaran el acceso humanitario a la población afectada;

Hizo hincapié en la necesidad urgente de que todas las partes cumplieran la cesación del fuego y tomaran medidas inmediatas para poner fin a la violencia;

Acogió con beneplácito el anuncio hecho por el Gobierno del Sudán de que expedía visados a todos los trabajadores humanitarios en un plazo de 48 horas tras la solicitud de esos visados;

<sup>1</sup> S/PRST/2004/18.

Pidió a la comunidad internacional que respondiera con rapidez y eficacia al llamamiento consolidado para Darfur;

Afirmó la necesidad de que se nombrara de manera inmediata y se acreditara adecuadamente un coordinador residente/coordinador de asuntos humanitarios permanente;

Alentó a las partes que intensificaran los esfuerzos para llegar a un arreglo político de su controversia en interés de la unidad y soberanía del Sudán.

## B. Informes del Secretario General sobre el Sudán

### Actuaciones iniciales

#### **Decisión de 11 de junio de 2004 (4988ª sesión): resolución 1547 (2004)**

En su 4988ª sesión<sup>2</sup>, celebrada el 11 de junio de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó como su orden del día el tema titulado “Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2004/453)”. El representante del Sudán fue invitado a participar en el debate. El Presidente (Filipinas) señaló a la atención del Consejo el informe del Secretario General de fecha 3 de junio de 2004<sup>3</sup>. En su informe, tras una solicitud formulada por el Consejo de que se iniciara la labor preparatoria para determinar la forma en que las Naciones Unidas podrían prestar su pleno apoyo a la aplicación de un acuerdo global de paz entre el Gobierno del Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán (SPLM/A), el Secretario General observó que la reciente firma de los protocolos relativos a la participación en el gobierno, las zonas de las montañas de Nuba y el Nilo Azul meridional y Abyei, había brindado una posibilidad verdadera de lograr la paz en el Sudán. Por consiguiente, recomendó el despliegue de un grupo de avanzada, por un período inicial de tres meses y bajo la autoridad de un Representante Especial del Secretario General, que demostrara el compromiso de la comunidad internacional de ayudar a las partes y que también potenciara la capacidad de las Naciones Unidas de prestar asistencia rápidamente a la población sudanesa en su transición a la paz. El Secretario

General hizo un llamamiento a las partes para que respetaran sus compromisos aplicando sus acuerdos de buena fe y recurriendo a su influencia para asegurar el cese total de los enfrentamientos, y también hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera desempeñando el papel que le correspondía durante la fase final de las negociaciones y durante los períodos provisionales que seguirían a un acuerdo global de paz. Observando que la situación en Darfur era catastrófica, el Secretario General señaló que un acuerdo significativo sobre Darfur sería fundamental para el éxito del futuro papel de las Naciones Unidas en el Sudán, dado que llevar a cabo en una parte del país una operación de vigilancia y verificación basada en el consenso, mientras que en otra parte existía una situación de conflicto, sería una situación insostenible políticamente, tanto dentro del Sudán como a nivel internacional, y por consiguiente exhortó a las partes en el conflicto a que concluyeran sin demoras un acuerdo político.

Los representantes de Alemania, Argelia, los Estados Unidos, el Pakistán y el Reino Unido formularon declaraciones. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido<sup>4</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1547 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito la propuesta del Secretario General de establecer un grupo de avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán, en calidad de misión política especial;

Hizo suyas las propuestas del Secretario General sobre la composición del grupo de avanzada y, a ese respecto, pidió al Secretario General que concertara todos los acuerdos necesarios con el Gobierno del Sudán lo más rápidamente posible;

Declaró estar dispuesto a considerar el establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para prestar apoyo a la

---

<sup>2</sup> Durante ese período, además de las sesiones incluidas en esta sección, el Consejo celebró varias sesiones a puerta cerrada con los países que aportaban contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron el 21 de septiembre de 2005 (5265ª), el 21 de marzo de 2006 (5391ª), el 18 de septiembre 2006 (5527ª), el 23 de abril 2007 (5666ª) y el 29 de octubre de 2007 (5771ª).

<sup>3</sup> S/2004/453, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 10 de octubre de 2003 (S/PRST/2003/16).

<sup>4</sup> S/2004/473.

aplicación de un acuerdo general de paz, y pidió al Secretario General que presentara al Consejo recomendaciones sobre el tamaño, la estructura y el mandato de esa operación, tan pronto como fuera posible, después de que se firmara un Acuerdo General de Paz;

Hizo suyas las conclusiones del Secretario General sobre la situación imperante en el Sudán, en particular en Darfur y en el Alto Nilo, que se enunciaban en el párrafo 22 de su informe;

Instó a las partes a ejercer su influencia para poner fin de inmediato a los enfrentamientos en la región de Darfur, en el Alto Nilo y en otros lugares;

Pidió al Secretario General que lo mantuviera al corriente de los acontecimientos que se produjeran en el Sudán.

Hablando después de la votación, la mayoría de los representantes acogieron con satisfacción el progreso realizado en las conversaciones relativas a la paz norte-sur para el Sudán (el proceso de paz de Naivasha), dirigidas por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), y acogieron con agrado el compromiso de las Naciones Unidas de respaldar el proceso de paz recomendado por el Secretario General.

Los representantes del Reino Unido y Alemania acogieron con agrado el hecho de que el Consejo había demostrado su apoyo unánime al proceso del acuerdo de paz norte-sur para el Sudán y esperaban ver que se lograran avances similares en la difícil situación de Darfur<sup>5</sup>. En particular, el representante de Alemania observó que una paz sostenible solo podría lograrse cuando se hubieran resuelto todos los conflictos en el Sudán, en particular las violaciones generalizadas de los derechos humanos<sup>6</sup>. El representante de los Estados Unidos, haciéndose eco de la declaración formulada anteriormente por los dirigentes del Grupo de los Ocho, instó al Gobierno del Sudán y al SPLM/A a que llegaran a un acuerdo global que incluyera un calendario y disposiciones en materia de seguridad cuanto antes. Asimismo, se hizo eco de la preocupación expresada por el Grupo de los Ocho respecto de la crisis humanitaria, política y de derechos humanos en Darfur y acogió con agrado el anuncio que hizo el Gobierno del Sudán acerca de la facilitación del acceso de la asistencia humanitaria<sup>7</sup>.

El representante de Argelia hizo un llamamiento para que se movilizaran todos los recursos a fin de

acompañar el proceso de paz que se estaba llevando a cabo en el sur del Sudán con miras a evitarle todo riesgo de fracaso. Afirmó que su delegación hubiera querido que la resolución garantizara una movilización sostenida de la comunidad internacional para acompañar el proceso de paz. Asimismo, apoyó plenamente las recomendaciones del Secretario General, especialmente en lo que se refería al despliegue de un grupo de avanzada, con la perspectiva de poner en marcha una operación de las Naciones Unidas después de que se concluyera un acuerdo general de paz en el sur del Sudán<sup>8</sup>.

Recordando que la cooperación de las partes interesadas era fundamental para la aplicación de cualquier acuerdo de paz, el representante del Pakistán dijo que era importante mantener al Gobierno del Sudán comprometido en el proceso. Observó que en la resolución se hacía referencia a los problemas de Darfur, donde existía una crisis humanitaria iniciada por una rebelión armada y que se había intensificado como respuesta a esta. Además, sostuvo que lo importante era que la comunidad internacional respondiera de manera generosa a la crisis humanitaria. Recordó que, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, el Sudán tenía todos los derechos y privilegios que le correspondían en virtud de la Carta, incluido el derecho a la soberanía y la integridad territorial. Observando que el logro de una paz y una unidad duraderas en el Sudán no solo interesaba a su pueblo sino también a la comunidad internacional, subrayó que debería ser una cuestión de principio que cualquier país interesado en cualquier cuestión que estuviera debatiendo el Consejo debería tener derecho a participar y hacer uso de la palabra en el Consejo de Seguridad, y que el Consejo no debía haber negado ese derecho en este caso<sup>9</sup>.

**Decisión de 30 de julio de 2004 (5015ª sesión):  
resolución 1556 (2004)**

En su 5015ª sesión, celebrada el 30 de julio de 2004, el Consejo siguió examinando el informe del Secretario General de fecha 3 de junio de 2004<sup>10</sup>. El Presidente (Rumania) señaló a la atención del Consejo los siguientes documentos: un proyecto de resolución presentado por Alemania, Chile, España, los Estados

<sup>5</sup> S/PV.4988, pág. 2 (Reino Unido); y pág. 2 (Alemania).

<sup>6</sup> *Ibid.*, pág. 2.

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> S/2004/453.



Unidos, Francia, el Reino Unido y Rumania<sup>11</sup>; cartas de fecha, respectivamente, 12 y 27 de julio de 2004, del representante de Nigeria, en su capacidad de Presidente de la Unión Africana, en las que se transmitían los comunicados aprobados por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 4 y el 27 de julio de 2004<sup>12</sup>; y una carta de fecha 22 de junio de 2004 del representante del Sudán, en la que se informaba al Consejo acerca de varias medidas adoptadas por el Presidente del Sudán en relación con la situación en Darfur<sup>13</sup>.

La mayoría de los miembros del Consejo y el representante del Sudán formularon declaraciones.

Hablando antes de la votación, el representante de China dijo que una solución satisfactoria de la situación política de Darfur requeriría tres elementos: en primer lugar, que se aliviara rápidamente la grave situación humanitaria; en segundo lugar, que se aceleraran las negociaciones políticas de manera que se alcanzara cuanto antes un acuerdo general basado en el respeto de la soberanía y la integridad territorial del Sudán; y, en tercer lugar, que la comunidad internacional prestara asistencia de inmediato. Expresando la esperanza de que el Gobierno del Sudán continuara dando cumplimiento a su compromiso de desarmar a las milicias Janjaweed y a otros grupos ilegales, el orador sostuvo que el Gobierno era el principal responsable de resolver la situación en Darfur y que la comunidad internacional debería hacer todo lo posible para ayudar en ese sentido. Observando que en el proyecto de resolución que estaba examinando el Consejo se seguían contemplando medidas obligatorias contra el Gobierno del Sudán, opinó que dado que las partes estaban intensificando los esfuerzos diplomáticos, esas medidas no podían ayudar a resolver la situación en Darfur y podrían complicarla más. Lamentando el hecho de que los patrocinadores de la resolución no hubieran atendido seriamente las inquietudes expresadas por su delegación, el representante de China declaró que su país se abstendría en la votación del proyecto de resolución<sup>14</sup>.

A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación; recibió 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (China, Pakistán) y fue aprobado como

resolución 1556 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Aprobó el despliegue de observadores internacionales en la región de Darfur del Sudán bajo la dirección de la Unión Africana;

Instó a los Estados Miembros a que proporcionaran personal y asistencia de otra índole, en particular financiación, suministros, transporte, mandos y comunicaciones;

Exigió que el Gobierno del Sudán cumpliera sus compromisos de desarmar a las milicias y pidió al Secretario General que le presentara un informe en el plazo de treinta días y mensualmente a partir de entonces acerca de los progresos realizados;

Decidió que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro de armamento y pertrechos conexos de todo tipo a las entidades que operaran en el Sudán, incluida la capacitación técnica;

Decidió que las medidas impuestas no serían aplicables a los suministros y la capacitación y asistencia técnicas conexas para las operaciones de observación, verificación o apoyo a la paz; o suministros de equipo militar no mortífero destinado a un uso humanitario o de supervisión de la observancia de los derechos humanos o suministros de indumentaria de protección para uso de personal de las Naciones Unidas y de asistencia humanitaria;

Pidió al Secretario General que activara los mecanismos interinstitucionales humanitarios;

Prorrogó la misión política especial por otros noventa días, hasta el 10 de diciembre de 2004, y pidió al Secretario General que la misión incluyera una planificación para imprevistos para la región de Darfur.

Hablando después de la votación, los miembros del Consejo que habían votado a favor del proyecto de resolución, entre otras cosas, expresaron satisfacción ante el hecho de que se hubiera aprobado la resolución dado que la gravedad de la situación en Darfur exigía una respuesta clara y urgente por parte del Consejo; destacaron que la resolución subrayaba en particular el compromiso del Consejo de velar por que el Gobierno del Sudán cumpliera con su deber de proteger a sus propios ciudadanos; subrayaron la necesidad de que el Gobierno del Sudán cumpliera todos los compromisos que había asumido con las Naciones Unidas en su comunicado conjunto firmado el 3 de julio de 2004; expresaron la esperanza de que, cuando se realizara el siguiente examen, la situación sobre el terreno hubiera mejorado sustancialmente y que la asistencia humanitaria hubiera llegado a todas las personas que la necesitaban; expresaron además la esperanza de que se

---

<sup>11</sup> S/2004/611.

<sup>12</sup> S/2004/561 y S/2004/603.

<sup>13</sup> S/2004/513.

<sup>14</sup> S/PV.5015, págs. 2 y 3.

lograran progresos importantes respecto del proceso político y del establecimiento de condiciones de seguridad convincentes para los civiles y los trabajadores humanitarios, el desarme de las milicias Janjaweed y el sometimiento de sus líderes a la justicia; y destacaron y acogieron con agrado el papel fundamental desempeñado por la Unión Africana a nivel político y de mantenimiento de la paz.

Observando que la resolución 1556 (2004) era la respuesta necesaria para ayudar a salvar a la población de Darfur, el representante de los Estados Unidos dijo que el responsable del desastre humanitario era el Gobierno del Sudán, que no había cumplido los compromisos asumidos con el Secretario General en el comunicado conjunto para afrontar la situación en Darfur. En ese contexto, explicó que la resolución no calificaba de genocidio la situación de Darfur pero sí condenaba explícitamente los actos de violencia “que presentaban una dimensión étnica” y preveía la aplicación de sanciones contra el Gobierno del Sudán si había indicios de incumplimiento del ciclo regular de presentación de informes mensuales. Por consiguiente, agregó que la resolución ofrecía al Gobierno del Sudán una pequeña oportunidad para mejorar fundamentalmente la situación “en cuestión de días y semanas, no de meses o años”<sup>15</sup>. El representante del Reino Unido, de quien se hizo eco el representante de Francia, dijo que el mensaje dirigido al Gobierno del Sudán y los rebeldes debería ser claro y firme y que, si no se cumplían los compromisos y no se iniciaban las conversaciones de paz en forma constructiva y de buena fe, y si no se ponía fin a las atrocidades, el Consejo, cuando examinara el mes siguiente los progresos realizados, contemplaría la adopción de medidas con arreglo al Artículo 41 de la Carta<sup>16</sup>. De manera similar, el representante de España afirmó que si el Gobierno del Sudán no cumplía sus compromisos, el Consejo debía estar preparado para adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esos compromisos<sup>17</sup>, al tiempo que el representante de Alemania dijo que el Consejo se reservaba explícitamente el derecho a imponer sanciones si el Gobierno del Sudán no actuaba con rapidez<sup>18</sup>.

Por otra parte, el representante del Pakistán explicó que su delegación no estaba en condiciones de

apoyar la resolución dado que su país consideraba que la imposición de sanciones al Gobierno del Sudán o la amenaza de su imposición no eran aconsejables. Confiando en que el Consejo de Seguridad no necesitaría adoptar medidas ulteriores de esa índole, y coincidiendo con el representante de Filipinas, afirmó que aguardaba con interés el informe del Secretario General que se publicaría al cabo de 30 días y que esperaba que confirmaría que el Gobierno del Sudán y los grupos rebeldes estaban cumpliendo sus compromisos y obligaciones<sup>19</sup>. El representante del Pakistán acogió con beneplácito el énfasis que se hacía en la resolución respecto de la necesidad de lograr una solución política para la crisis de Darfur, así como la referencia al principio de la preservación de la integridad territorial del Sudán. Sin embargo, coincidiendo con el representante del Brasil, no consideraba que era necesario aprobar toda la resolución de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII<sup>20</sup>. El representante del Brasil agregó que si bien reconocía que la referencia al Artículo 41 de la Carta era una avenencia, consideraba que en el texto debería haberse dejado en claro que las medidas tales como las que se preveían en el Artículo 41 solo deberían adoptarse con el fin de poner en vigor las decisiones del Consejo de Seguridad contenidas en la resolución<sup>21</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que era de importancia capital el hecho de que en la resolución 1556 (2004) no se preveían medidas futuras del Consejo de Seguridad en relación con Darfur, que podían tomarse solamente para aplicar las decisiones del Consejo según evolucionara la situación y sobre la base de las recomendaciones pertinentes del Secretario General. Expresó la esperanza de que el Consejo estuviera enviando al Gobierno de Sudán y a los rebeldes un mensaje claro acerca de la necesidad de cumplir rápidamente los compromisos asumidos<sup>22</sup>.

El representante de Argelia, hablando en nombre de los tres países que representaban a África en el Consejo, a saber, Angola, Benin y su propio país, dijo que su delegación había apoyado la resolución porque consideraba que la comunidad internacional no podía permanecer pasiva e indiferente ante la crisis humanitaria que estaba ocurriendo en Darfur.

<sup>15</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5.

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 8 (España); y pág. 9 (Francia).

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Pakistán); pág. 11 (Filipinas).

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Pakistán); pág. 9 (Brasil).

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 7.

Asimismo, afirmó que estaba complacido por el hecho de que la resolución contenía una expresión de apoyo y respaldo, firme e inequívoca, a la función de liderazgo de la Unión Africana y las diversas dimensiones de su compromiso en Darfur, en particular en materia humanitaria, militar y política, mediante el despliegue de supervisores y de una fuerza de protección. Agregó que la resolución también respaldaba la posibilidad de que la Unión Africana creara una operación completa de mantenimiento de la paz y el patrocinio de las conversaciones entre el Gobierno del Sudán y los grupos rebeldes, con miras a alcanzar una solución política de las tensiones en Darfur<sup>23</sup>.

El representante del Sudán lamentó la aprobación de la resolución en momentos en que su Gobierno estaba adoptando medidas rápidamente para aplicar el acuerdo que había concertado con las Naciones Unidas con miras a afrontar la situación en Darfur. Explicó que su Gobierno había tratado de negociar con los grupos rebeldes mediante un diálogo serio con la comunidad internacional y que había realizado esfuerzos constructivos de buena fe con las Naciones Unidas y, en el plano bilateral, con miembros de la comunidad internacional, de conformidad con el comunicado conjunto de 3 de julio de 2004. Observando que su Gobierno había empezado a aplicar las obligaciones establecidas en el comunicado conjunto, que incluían cuestiones humanitarias, políticas, de derechos humanos y de seguridad, el orador dijo que el Gobierno había cumplido todos sus compromisos relativos a cuestiones humanitarias y había establecido una comisión independiente de investigación en materia de violaciones de los derechos humanos. Lamentó además que, a diferencia de la resolución 1547 (2004), que había sido aprobada con arreglo al Capítulo VI de la Carta, la resolución 1556 (2004) se había aprobado con arreglo al Capítulo VII. No obstante, concluyó que, a pesar de esos elementos, su Gobierno acataría plenamente las disposiciones de la resolución, proseguiría sus esfuerzos para mitigar el sufrimiento de los civiles en Darfur y redoblaría sus esfuerzos para asegurar una solución pacífica del problema<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>24</sup> *Ibid.*, págs. 12 a 15.

### **Decisión de 18 de septiembre de 2004 (5040ª sesión): resolución 1564 (2004)**

En su 5027ª sesión, celebrada el 2 de septiembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 30 de agosto de 2004<sup>25</sup>. En su informe, observando que el conflicto en Darfur había provocado el desplazamiento forzoso de más de 1,3 millones de personas dentro de Darfur y a través de la frontera con el Chad, el Secretario General señaló que, si bien algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán en cumplimiento del comunicado conjunto de 3 de julio de 2004 y el Plan de Acción de Darfur habían producido algunos avances, el Gobierno del Sudán no había cumplido totalmente su obligación de poner fin a los ataques contra la población civil y asegurar su protección y no había adoptado medidas concretas para llevar ante la justicia a ninguno de los dirigentes de las milicias o a los autores de los ataques, permitiendo así que continuaran las violaciones de los derechos humanos y las leyes básicas de la guerra en un clima de impunidad. Recordando que, tanto en el comunicado conjunto como en el Plan de Acción, el Gobierno había prometido reanudar las conversaciones políticas sobre Darfur con miras a lograr una solución integral aceptable para todas las partes en el conflicto, el Secretario General informó de que se estaba llevando a cabo en las conversaciones de paz de Abuja la búsqueda de una solución política relativa a Darfur e instó a las partes a que prosiguieran y redoblaran sus esfuerzos, con ayuda de la Unión Africana y los demás mediadores internacionales, y ejercieran la máxima moderación sobre el terreno y respetaran plenamente el Acuerdo Humanitario de Cesación del Fuego. El Secretario General consideró que era necesario incrementar considerablemente y cuanto antes la presencia internacional en Darfur para ayudar a reducir el nivel de violencia y mejorar la protección de la población civil, en particular de los desplazados, y también para supervisar más eficazmente el cumplimiento de los compromisos de las partes, en particular los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo Humanitario de Cesación del Fuego. Agregó que al transmitir a la población una mayor sensación de seguridad y protección, una presencia internacional considerable haría disminuir el nivel de tensión y crearía las condiciones necesarias para que la

---

<sup>25</sup> S/2004/703, presentado de conformidad con los párrafos 6 y 13 a 16 de la resolución 1556 (2004).

población de Darfur iniciara su propio proceso de reconciliación y permitiría el regreso voluntario y seguro, aunque no muy pronto, de los desplazados. Por último, el Secretario recordó que la crisis de Darfur no podía verse aislándola de la búsqueda de una paz integral en el Sudán, por lo que se requerirían esfuerzos simultáneos por parte de todos los interesados para reanudar y terminar cuanto antes las conversaciones de paz de Naivasha a fin de demostrar que las negociaciones de paz en efecto podían dar fruto. Observando que el resultado de las conversaciones en Naivasha podría servir de modelo para las conversaciones sobre Darfur e inspirar más confianza en el proceso entre los rebeldes, el Secretario General concluyó que cualquier intento de condicionar la conclusión del proceso de paz dirigido por la IGAD a la solución de la crisis en Darfur sería contraproducente y tendría consecuencias que podrían desestabilizar más el país y la región y, en última instancia, prolongar la crisis de Darfur.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante especial del Secretario General para el Sudán y jefe de la operación de apoyo a la paz. El Presidente (España) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 19 de agosto de 2004 del representante del Sudán, en la que se transmitía un mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores relativa a la situación en Darfur y la resolución 1556 (2004) del Consejo de Seguridad<sup>26</sup>; una carta de fecha 31 de agosto de 2004 del representante del Sudán, en la que se adjuntaba una carta del Ministro de Relaciones Exteriores relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán en cumplimiento de la resolución 1556 (2004) y del Plan de Acción de Darfur<sup>27</sup>; y una carta de fecha 18 de agosto de 2004 del Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes (LEA) dirigida al Secretario General, en la que se transmitían los resultados de la reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de la LEA celebrada el 8 de agosto de 2004 relativa a la situación en Darfur<sup>28</sup>.

En su exposición, el Representante Especial del Secretario General para el Sudán informó a los miembros del Consejo que gracias a conversaciones intensivas dentro del marco del Mecanismo Conjunto de Aplicación, las Naciones Unidas y sus asociados habían podido mantener la presión sobre el Gobierno

del Sudán y ofrecerle al mismo tiempo ayuda para cumplir las disposiciones iniciales enunciadas en la resolución 1556 (2004). Afirmando que el Gobierno había avanzado al respecto, el Representante Especial especificó, entre otras cosas, que había mejorado la seguridad en algunas zonas de concentración de desplazados internos; había puesto fin a todas las operaciones militares ofensivas en esas zonas; había aceptado una verificación internacional en materia de derechos humanos y había establecido mecanismos nacionales para investigar los abusos; y había entablado negociaciones con movimientos rebeldes sin imponer condiciones previas. Sin embargo, puso de relieve que el Gobierno no había cumplido sus compromisos en dos esferas clave: no había logrado detener los ataques de las milicias contra los civiles y desarmar a dichas milicias; y no había adoptado ninguna medida concreta para someter a la justicia o, al menos, identificar a alguno de los dirigentes de las milicias o los autores de esos ataques. Afirmando la responsabilidad del Gobierno de proteger a su población de los ataques y las violaciones de los derechos humanos, instó al Gobierno, en caso de que no estuviera en condiciones de proteger plenamente por sí solo a sus ciudadanos, a que solicitara asistencia de la comunidad internacional. Agregó que, como mínimo, esto significaría interpretar el mandato de supervisión más ampliamente a fin de abarcar la aplicación de todos los acuerdos y ser más dinámicos. Por consiguiente, indicó que una misión ampliada de la Unión Africana en Darfur podría proporcionar un camino para lograr ese fin, que era independiente de las partes, amplio, neutral, eficaz y fiablemente respaldado por la logística y los recursos proporcionados por la comunidad internacional. Haciéndose eco del informe del Secretario General y afirmando que no podía ponerse fin al sufrimiento en Darfur sin una solución política que condujera a una paz sostenible, instó a las partes a que no abandonaran la mesa de negociaciones y a que solicitaran asistencia de los facilitadores y mediadores de la Unión Africana y las Naciones Unidas<sup>29</sup>.

En su 5040ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2004, el Consejo siguió examinando el informe del Secretario General de fecha 30 de agosto de 2004<sup>30</sup>. El Presidente (España) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania,

<sup>26</sup> S/2004/671.

<sup>27</sup> S/2004/701.

<sup>28</sup> S/2004/674.

<sup>29</sup> S/PV.5027, págs. 2 a 5.

<sup>30</sup> S/2004/703.

España, los Estados Unidos, el Reino Unido y Rumania<sup>31</sup>; y una carta de fecha 16 de septiembre de 2004 de los representantes de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia, en la que se solicitaba al Consejo de Seguridad que adoptara varias medidas que incluían, entre otras cosas, que desplegara una misión de la Unión Africana más amplia, que estableciera puntos de referencia claros respecto de las medidas que se esperaba adoptara el Gobierno del Sudán, y que el Secretario General estableciera una comisión independiente de expertos encargada de investigar las acusaciones de crímenes de guerra y de lesa humanidad<sup>32</sup>. Los miembros del Consejo y el representante del Sudán formularon declaraciones<sup>33</sup>.

Hablando antes de la votación, el representante de Argelia dijo que, a la luz de los progresos alcanzados por el Gobierno del Sudán en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la resolución 1556 (2004), su delegación hubiera esperado que el Consejo de Seguridad tomara nota de los progresos e instara al Gobierno del Sudán a que se esforzara más en las esferas en las que se habían puesto de relieve deficiencias, sobre todo en materia de seguridad. Agregó que su delegación no esperaba que el Consejo amenazara de nuevo al Gobierno del Sudán con recurrir a las sanciones. Por consiguiente, observó que, a pesar de algunas mejoras que se habían introducido en el texto del proyecto de resolución, este seguía planteando problemas por varias razones. Primero, el proyecto de resolución no tomó en cuenta las medidas positivas adoptadas por el Gobierno del Sudán sino que hizo hincapié exclusivamente en las deficiencias detectadas en el cumplimiento de los compromisos del Gobierno. Segundo, el proyecto de resolución previó el uso de sanciones como reacción no solo ante el incumplimiento de la resolución del Consejo, sino también ante la falta de cooperación con la Unión Africana en lo tocante a la prórroga de su mandato, incluso cuando el Gobierno había pedido que la misión de esta se prorrogara y se fortaleciera y se había comprometido a cooperar seriamente con las Naciones Unidas y la Unión Africana. Tercero, en el texto se pidió que se creara una comisión internacional de investigación encargada de determinar si en Darfur

se había cometido genocidio, a pesar del hecho de que la comunidad internacional había dejado de lado deliberadamente ese asunto, al menos por el momento, a fin de evitar poner en peligro la prestación de asistencia humanitaria. Lamentando que los patrocinadores del proyecto de resolución no hubieran demostrado flexibilidad respecto de los puntos mencionados, el representante de Argelia señaló que, si bien reconocía algunos elementos sumamente positivos del proyecto de resolución, su delegación se abstendría de votar<sup>34</sup>.

A continuación, el Presidente sometió a votación el proyecto de resolución; este recibió 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Argelia, China, Pakistán, Federación de Rusia) y fue aprobado como resolución 1564 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Declaró con profunda preocupación que el Gobierno del Sudán no había cumplido cabalmente sus obligaciones indicadas en la resolución 1556 (2004) y deploró las infracciones de la cesación del fuego cometidas por todas las partes;

Instó al Gobierno del Sudán y al SPLM a que concertaran sin tardanza un acuerdo general de paz como medida esencial para el desarrollo de un Sudán pacífico y próspero;

Exigió que el Gobierno del Sudán presentara a la misión de la Unión Africana la documentación de verificación, en particular los nombres de los detenidos por abusos de los derechos humanos y transgresiones del derecho internacional humanitario;

Exigió que todos los grupos armados, incluidas las fuerzas rebeldes, pusieran término a todos los actos de violencia;

Pidió al Secretario General que estableciera rápidamente una comisión internacional de investigación para que investigara las denuncias de transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas en Darfur por todas las partes;

Declaró que el Consejo, en el caso de que el Gobierno del Sudán no cumpliera plenamente con la resolución 1556 (2004) o con la presente resolución, consideraría la adopción de otras medidas conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hablando después de la votación, el representante de la Federación de Rusia, poniendo de relieve que el Gobierno del Sudán había logrado ciertos progresos en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la resolución 1556 (2004), dijo que la amenaza de aplicar sanciones distaba mucho de ser el mejor método para

---

<sup>31</sup> S/2004/744.

<sup>32</sup> S/2004/739.

<sup>33</sup> El representante de Angola no formuló ninguna declaración en la sesión. El Secretario General estuvo presente pero no formuló ninguna declaración.

animar al Gobierno a cumplir plenamente sus obligaciones con las Naciones Unidas. Observando que solo se deberían utilizar “métodos diplomáticos aprobados”, sostuvo que era contraproducente vincular las sanciones con los esfuerzos de la Unión Africana por consolidar la paz y, por consiguiente, dijo que su delegación no podía apoyar el proyecto de resolución<sup>35</sup>.

Observando que la situación en Darfur estaba mejorando gradualmente, el representante de China opinó que el Consejo y la comunidad internacional deberían centrar la atención en alentar al Gobierno del Sudán a seguir cooperando, y no lo contrario, y apoyar plenamente a la Unión Africana en sus esfuerzos de mediación, en lugar de aumentar sus dificultades. Agregó que el Consejo también debería colaborar para llegar pronto a un acuerdo con miras a lograr una solución política entre el Gobierno y los rebeldes, en lugar de enviar señales erradas y dificultar las negociaciones. Por esas razones, el orador observó que su delegación tenía serias reservas con respecto al texto de la resolución y expresó su preocupación de que esta no contribuyera a una solución. Agregó que, sin embargo, habida cuenta de que uno de los elementos esenciales de la labor en curso del Consejo era el apoyo brindado a la Unión Africana para ampliar su despliegue en Darfur, su delegación se había abstenido de bloquear la aprobación del texto. Tomando conocimiento del hecho de que los patrocinadores habían declarado en repetidas ocasiones que la amenaza de las sanciones no se aplicaría automáticamente, el representante de China reiteró que la posición de su país contra las sanciones seguía siendo la misma dado que opinaba que estas, en lugar de ayudar a resolver problemas, los complicaban más. Expresando su apoyo respecto de la ampliación del despliegue de la Unión Africana en Darfur, dijo que seguía opinando que solo un arreglo político, alcanzado mediante la negociación, llevaría a una solución definitiva de la crisis en Darfur<sup>36</sup>.

Recordando que la resolución no reconocía los progresos logrados por el Gobierno del Sudán, el representante del Pakistán sostuvo que su delegación no podía avalar el uso o la amenaza del uso de sanciones, que él consideraba que no resultarían útiles, y por lo tanto se había abstenido en la votación de la

resolución. Añadiendo que la amenaza del uso de sanciones dirigida explícita y únicamente contra el Gobierno del Sudán podría tener consecuencias más graves que la resolución 1556 (2004), afirmó que, además de ser injusta, esa amenaza podría suscitar una reacción contraproducente que pondría en peligro la asistencia humanitaria internacional, con lo cual se endurecería la postura de los rebeldes y se socavarían los esfuerzos de mediación de la Unión Africana<sup>37</sup>.

En sus declaraciones, los demás oradores en general acogieron con agrado la aprobación de la resolución; expresaron la esperanza de que la resolución sirviera para aliviar las penalidades que sufría la población civil en Darfur; lamentaron que el Gobierno del Sudán no hubiera cumplido sus compromisos, en particular los relativos al desarme de los Janjaweed, la protección de la población civil y el enjuiciamiento de los responsables de los crímenes de guerra y de lesa humanidad; instaron al Gobierno del Sudán a que cumpliera sus compromisos con arreglo a la resolución 1556 (2004); respaldaron la labor de la Unión Africana en sus esfuerzos por facilitar un acuerdo político entre los rebeldes y el Gobierno del Sudán y la función que desempeñaba la misión de la Unión Africana; y subrayaron la importancia de establecer una comisión de investigación para ayudar a asegurar que los responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad fueran enjuiciados.

El representante de los Estados Unidos observó que la resolución 1564 (2004) tenía un triple propósito: en primer lugar, respaldar plenamente a la Unión Africana en su labor de ampliar su misión en Darfur; en segundo lugar, pedir que, con carácter urgente, se concluyeran las negociaciones norte-sur de Naivasha así como las negociaciones de Darfur en Abuja; y en tercer lugar, alentar a la comunidad internacional a cumplir sus promesas de asistencia humanitaria a Darfur. Observando que era necesario adoptar medidas porque el Gobierno del Sudán no había acatado plenamente la resolución 1556 (2004), el orador recordó que la resolución establecía que, si el Gobierno del Sudán seguía persiguiendo a su pueblo y no cooperaba plenamente con la Unión Africana, el Consejo tendría que considerar la posibilidad de aplicar sanciones contra él y contra los responsables de la crisis<sup>38</sup>.

<sup>34</sup> S/PV.5040, pág. 3.

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>36</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>37</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>38</sup> *Ibid.*, pág. 5.

El representante de Alemania, de quien se hicieron eco los representantes de Francia y el Reino Unido, observó que el Gobierno del Sudán había logrado algunos progresos respecto del cumplimiento de sus compromisos, aunque su alcance había sido limitado especialmente en cuanto al desarme de los Janjaweed, el inicio de procesamientos relativos a violaciones de los derechos humanos y las condiciones de seguridad generales de la población y los desplazados internos en Darfur<sup>39</sup>. Señalando que la resolución 1564 (2004) había logrado el equilibrio justo entre la presión, que incluía la amenaza de sanciones sin que ello diera pie al automatismo, y la necesidad de entablar el diálogo, el representante de Alemania, con el respaldo del representante del Reino Unido, afirmó que debería ejercerse presión sobre el Sudán para que este cumpliera su obligación de proteger a su propio pueblo. Destacando que el objetivo principal de la resolución era apoyar el papel de la Unión Africana en la solución de la crisis de Darfur y obtener la cooperación del Gobierno del Sudán con una misión ampliada de la Unión Africana, señaló que el Gobierno del Sudán debería aprovechar esa oportunidad de inmediato y demostrar que estaba dispuesto a adoptar las medidas adecuadas, y concluyó que el Consejo tendría que seguir de cerca la situación del Sudán en las semanas venideras<sup>40</sup>.

De manera similar, el representante de Francia, en apoyo de la aprobación de la resolución 1564 (2004), afirmó que para perseguir el único objetivo de salvar vidas humanas, el Consejo debería actuar con decisión y responsabilidad, ejerciendo una fuerte presión sobre el Gobierno del Sudán y apoyando de forma enérgica a la Unión Africana, cuyo papel era indispensable para hacer cumplir las exigencias de la comunidad internacional y lograr la cooperación necesaria del Gobierno del Sudán. Sin embargo, como también lo observó el representante de Benin, había esperado que la resolución hubiese recibido un mayor número de votos a su favor, dada la importancia de la unidad del Consejo de Seguridad en un asunto como ese<sup>41</sup>.

El representante de Benin, de quien se hizo eco el representante del Brasil, respaldó la función rectora de la Unión Africana y lamentó que no se hubiera incluido

en el texto de la resolución 1564 (2004) una referencia al Capítulo VIII de la Carta, que hubiera destacado la cooperación entre las Naciones Unidas y la organización regional. Asimismo, señaló que la referencia que se hizo al sector petrolífero respecto de la amenaza de imponer sanciones había disminuido las posibilidades de llegar a un consenso dadas las interpretaciones controvertidas que ello podría suscitar<sup>42</sup>.

Observando que la situación en Darfur seguía siendo extremadamente grave, el representante del Reino Unido afirmó que era apropiado que el Consejo abordara la cuestión en relación con el Capítulo VII de la Carta. Reconociendo que el progreso logrado hasta ese momento por el Gobierno del Sudán se había logrado gracias a la presión ejercida por la comunidad internacional, consideró que al repetir la clara amenaza de aplicar sanciones, el Consejo estaba subrayando su compromiso de garantizar que el Gobierno del Sudán alcanzara los objetivos establecidos y cumpliera con sus responsabilidades, la más básica de las cuales era proteger a sus propios ciudadanos. Agregando que la resolución también iba dirigida a los rebeldes, a quienes se les pedía que colaboraran, el orador puso de relieve que la resolución de ningún modo debería interpretarse en el sentido de que cubriera a los rebeldes para que se comportaran de manera inaceptable<sup>43</sup>.

Observando que había votado a favor del proyecto de resolución en la inteligencia de que su finalidad principal era salvar vidas en Darfur, el representante del Brasil opinó que en la resolución también se podrían haber reconocido otras medidas positivas que había tomado el Gobierno del Sudán, en particular las relativas al inicio del desarme, la mejora de la seguridad en ciertas zonas en las que había desplazados internos y el despliegue de fuerzas de policía adicionales en la región. Señaló que había tomado conocimiento con interés de que en la resolución también se abordaba la cuestión de los grupos rebeldes sudaneses. Sin embargo, a su juicio, el “uso excesivo del Capítulo VII como marco genérico” para toda la parte dispositiva de la resolución se corría el riesgo de inducir a error a todas las partes interesadas, que podrían entender que la solución pacífica de las controversias y las negociaciones diplomáticas no eran opciones que contemplaba el

---

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Alemania); pág. 8 (Francia); y pág. 10 (Reino Unido).

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Alemania); y pág. 10 (Reino Unido).

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Francia); y pág. 9 (Benin).

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Benin); y pág. 10 (Brasil).

Consejo. En cuanto a la posibilidad de que el Consejo considerara adoptar medidas adicionales con arreglo al Artículo 41 de la Carta, el representante del Brasil dijo que, a su parecer, el Consejo no estaba prejuzgando la naturaleza de su decisión sustantiva, que se tomaría en el momento oportuno<sup>44</sup>.

Considerando la resolución 1564 (2004) como un seguimiento de la resolución 1556 (2004), que había recibido un gran apoyo del Consejo y que consideraba que era la resolución marco para que el Consejo examinara la cuestión de Darfur, el representante de Rumania, a quien se sumó el representante de España, dijo que la resolución lograba un justo equilibrio entre reconocer los avances y seguir alentando en forma enérgica y sostenida al Sudán para que cumpliera plenamente sus compromisos<sup>45</sup>. Recordando que la resolución contemplaba la imposición de sanciones, especificó que esta no prescribía su imposición automática, lo que requería un enfoque adecuado y paulatino, según la evolución de la situación sobre el terreno, dado que el Consejo debería seguir trabajando con el Gobierno del Sudán en el cumplimiento de sus compromisos<sup>46</sup>.

El representante de Filipinas recordó que todo Estado tenía la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos y, si no podía o no quería hacerlo, la comunidad internacional y en particular el Consejo de Seguridad tenían la autoridad moral y jurídica de hacer que ese Estado pudiera asumir esa responsabilidad<sup>47</sup>.

Reconociendo que la resolución 1564 (2004) era un texto equilibrado y que ejercía presión sobre el Gobierno del Sudán y sobre los grupos rebeldes para que negociaran de buena fe, el representante de España dijo que abrigaba la esperanza de que las promesas del Gobierno de cooperar con la Unión Africana se concretaran pronto en “pasos suficientes y bien definidos”, dado que la crisis no solo planteaba una amenaza para la seguridad regional sino también para la paz y la seguridad internacionales, las cuales, a su vez, requerían la ayuda de la comunidad internacional para encontrar una solución<sup>48</sup>.

El representante del Sudán, rechazando la resolución 1564 (2004) por considerarla injusta, dijo que su Gobierno había demostrado haber cumplido sus compromisos y se preguntaba si la referencia a las sanciones en la resolución ayudaría a resolver el problema o lo complicaba más. Afirmó que la calidad de la resolución hubiera podido mejorarse si se hubiera retrasado su aprobación dado que, tal como estaba, la resolución disuadía al pueblo de Darfur de encontrar una solución a la crisis de ese momento, en vez de alentarle a seguir cooperando y participando en los esfuerzos en pro de la paz. Expresando su opinión de que la aprobación de la resolución había menoscabado las negociaciones y los esfuerzos de la Unión Africana, el orador añadió que prueba de ello era que los rebeldes recientemente habían puesto condiciones imposibles de cumplir, extraídas del texto del proyecto de resolución que se presentó originalmente al Consejo<sup>49</sup>.

**Deliberaciones de los días 5 de octubre  
y 4 y 18 de noviembre de 2004 (sesiones  
5050<sup>a</sup>, 5071<sup>a</sup> y 5080<sup>a</sup>)**

En su 5050<sup>a</sup> sesión<sup>50</sup>, celebrada el 5 de octubre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 28 de septiembre de 2004<sup>51</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la misión política especial establecida por mandato en la resolución 1547 (2004) había estado desarrollando sus actividades durante tres meses, debido al despliegue inicial relativamente rápido, con un ámbito de actividad considerablemente ampliado desde la aprobación de la resolución 1556 (2004). El Secretario General también informó de que se estaba realizando la labor encaminada a organizar una operación futura de apoyo a la paz que facilitara la ejecución de un acuerdo general de paz entre el Gobierno y el SPLM/A, aunque preveía que se plantearían considerables retos logísticos y políticos. Acogiendo con agrado la decisión del Gobierno y el SPLM/A de reanudar las negociaciones en el contexto del proceso de paz dirigido por la IGAD, el Secretario

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Rumania); y pág. 13 (España).

<sup>46</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>47</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>48</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>49</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>50</sup> En su 5046<sup>a</sup> sesión, celebrada a puerta cerrada el 30 de septiembre de 2004, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

<sup>51</sup> S/2004/763, presentado de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1547 (2004).



General observó que las partes estaban en el umbral de un acuerdo y deberían trabajar de consuno para llegar a un acuerdo sobre modalidades de ejecución mutuamente aceptables para el período anterior a la transición y el período de transición que siguieran a un acuerdo general de paz. Reafirmando que el proceso de paz dirigido por la IGAD tenía una importancia decisiva para el logro de una paz general en el Sudán, observó que el proceso de paz requería un impulso irreversible y un acuerdo claramente definido que supusiera una ruptura con el pasado. Agregó que la conclusión satisfactoria del proceso de paz también podría ser un elemento catalizador para solucionar la crisis de Darfur y los problemas más amplios de la marginación económica y política que tantas personas padecían en el Sudán, lanzando una señal a otras personas y grupos marginados del Sudán, en particular los grupos rebeldes de Darfur, de que las negociaciones podrían concluirse satisfactoriamente y que la paz podría alcanzarse mediante una transacción política. Por consiguiente, instó a las partes a que aprovecharan la oportunidad existente para lograr que una paz general y duradera pudiera imperar en todo el Sudán.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y jefe de la operación de apoyo a la paz. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo el informe del Secretario General de fecha 4 de octubre de 2004 sobre el Sudán<sup>52</sup>. En su informe, el Secretario General observó que a pesar del hecho de que el progreso realizado por el Gobierno del Sudán se había mantenido, el Gobierno no había cumplido plenamente sus obligaciones en ámbitos esenciales que incluían la aplicación de la cesación del fuego, el fin de los ataques contra la población civil, el desarme de las milicias y el enjuiciamiento de los responsables de las atrocidades. Observó que la medida más importante que debía adoptarse en las semanas posteriores era el comienzo del despliegue de la fuerza ampliada de la Unión Africana con un mandato de gran alcance, que incluyera, entre otras cosas, la protección de los derechos de los desplazados internos y de los refugiados en sus regiones de origen; la seguridad de los desplazados en los campamentos y el regreso seguro y voluntario de los refugiados y de los desplazados internos a las regiones de las que

procedían; la vigilancia del comportamiento y las actividades de la policía; y el desarme de los combatientes, incluidas las Fuerzas de Defensa Popular, los Janjaweed y otras milicias. Observando que la protección de los civiles era una labor que correspondía al Gobierno del Sudán, señaló sin embargo que dicha tarea no podía dejarse solo en manos del Gobierno, dado que se había registrado una importante pérdida de confianza. Por consiguiente, puso de relieve que una tercera parte, como la Unión Africana, podría ayudar a proteger a las personas si estaba presente en una zona amplia, y actuaba como un elemento disuasivo. Refiriéndose a las conversaciones de paz de Naivasha, el Secretario General reiteró que, si los resultados eran positivos, las negociaciones norte-sur contribuirían a alcanzar una solución política en Darfur y servirían como modelo. Por lo tanto, invitó a todas las partes a que invirtieran toda su energía política para lograr resultados definitivos en las negociaciones de paz de Naivasha e instó a la comunidad internacional a que hiciera lo posible por mantener ese impulso.

En su exposición sobre la situación en Darfur, el Representante Especial del Secretario General y jefe de la operación de apoyo a la paz dijo que el Sudán todavía no había cumplido sus compromisos en las esferas fundamentales de mejorar sistemáticamente la seguridad de los civiles y progresar respecto de poner fin a la impunidad. Lamentando que todavía se producían violaciones de la cesación del fuego de Yamena por ambas partes, opinó que una cesación del fuego que se respetara verdaderamente solo podría surgir de las conversaciones de paz de Abuja. A pesar de que no se habían registrado progresos en las importantes esferas de la seguridad y la impunidad, el Representante Especial del Secretario General observó que en la resolución 1564 (2004) se habían establecido bases sólidas para que se siguiera avanzando en el frente político apoyando una misión ampliada de la Unión Africana y allanando el camino para la reanudación de las negociaciones políticas. Refiriéndose a las conversaciones de paz en Naivasha entre el Gobierno y el SPLM/A, propuso que para garantizar que se mantuviera el ímpetu, el Consejo podría enviar una pequeña misión para observar las conversaciones de paz y dejar claro que la comunidad internacional no aceptaría fácilmente más dilaciones ni impedimentos de ninguna de las partes. Observando también que las conversaciones de Abuja sobre Darfur solo habían tenido un éxito parcial, consideró que era

---

<sup>52</sup> S/2004/787, presentado de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) y los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004).

deplorable que en ellas no se hubieran abordado las cuestiones principales, tales como los objetivos políticos y el futuro desarrollo económico, especialmente teniendo en cuenta que la falta de desarrollo representaba una de las causas profundas de la crisis en la región. Por consiguiente, resumió tres condiciones que debían cumplirse a fin de lograr una solución integral y sostenible de los conflictos en el Sudán: en la primera, los dirigentes políticos deberían proteger a los ciudadanos y garantizar sus derechos; en la segunda, el marco constitucional e institucional del Sudán debería ser reflejo de las diversidades existentes; y en la tercera, una política de desarrollo económico basada en una justa distribución de los recursos del país debería constituir un objetivo. Respecto de la forma de ayudar al Sudán a cumplir esas condiciones, el Representante Especial del Secretario General dijo que la comunidad internacional debería aplicar una estrategia a largo plazo que fuera integral y unificada, que incluyera aportar asistencia humanitaria adecuada; garantizar la seguridad y abordar las causas profundas de los conflictos; crear las condiciones para una rápida transición desde el socorro y la protección a la rehabilitación, la creación de la capacidad y el desarrollo; aumentar la asistencia financiera; apoyar una solución política general, que incluyera el uso de los acuerdos concertados en los protocolos entre el norte y el sur como modelo; ejercer presión en los dirigentes políticos para que modificaran sus políticas orientándolas a los objetivos mencionados; y fomentar la confianza entre grupos que se oponían entre sí e impedir que los conflictos desembocaran en un antagonismo general entre poblaciones con diferentes religiones y diferentes orígenes étnicos<sup>53</sup>.

En su 5071<sup>a</sup> sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 2 de noviembre de 2004 sobre el Sudán<sup>54</sup>. En su informe, el Secretario General observó que, no obstante algunos progresos logrados en las conversaciones de paz, habían sucedido en una escala inaceptable de violaciones de la cesación del fuego que incluyeron asesinatos de civiles y ataques contra ellos en Darfur. Agregó, que el hecho de que el Gobierno no hubiera

actuado de manera convincente para poner fin a la impunidad y el aumento del número de desplazados internos reflejaban la gravedad de la situación de protección y seguridad en Darfur. Recordando que los resultados del proceso de paz norte-sur podrían servir como modelo para Darfur, alentó a la comunidad internacional a que presionara firmemente a todas las partes para que concluyeran los acuerdos antes de que finalizara el año y pasaran a la etapa de aplicación. Luego añadió que los participantes en las conversaciones de paz norte-sur deberían comprometerse a trabajar juntos para resolver el conflicto de Darfur inmediatamente después de que se firmara el acuerdo general, por ejemplo, fortaleciendo y apoyando el proceso político que ya estaba teniendo lugar en Abuja. Observando que en la mesa de negociaciones de Abuja había desconfianza y renuencia, exhortó a todas las partes y a los Estados Miembros que tenían influencia en las partes a que dieran un vuelco a esta inquietante tendencia. Por último, pidió al Consejo de Seguridad que considerara la posibilidad de adoptar con prontitud medidas innovadoras para asegurar que se aplicaran eficazmente las disposiciones enunciadas en sus resoluciones anteriores.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y jefe de la operación de apoyo a la paz. Expresó preocupación por la posibilidad de que los acuerdos políticos alcanzados en la mesa de negociaciones llegaran demasiado tarde para poner fin a la violencia y al sufrimiento humano crecientes en Darfur y dijo que temía que la situación en Darfur quedara fuera de control y llegara fácilmente a un estado de anarquía, a menos que se hicieran más esfuerzos tanto en la mesa de negociaciones como sobre el terreno. Por consiguiente, afirmó que la situación solamente podía invertirse adoptando un enfoque triple que consistía en desplegar rápidamente una fuerza ampliada de la Unión Africana para disuadir las violaciones; acelerar todos los procesos de negociación; y asegurar que los dirigentes políticos rindieran cuentas de todas las violaciones de los acuerdos y la violencia que estaban ocurriendo. Para concluir, reiterando que la protección de los ciudadanos era obligación del Gobierno del Sudán y que los movimientos estaban sujetos a los mismos principios del derecho humanitario que los gobiernos oficialmente reconocidos, el Representante Especial del Secretario General dijo que también era deber de la

<sup>53</sup> S/PV.5050, págs. 2 a 6.

<sup>54</sup> S/2004/881, presentado de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) y los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004).

comunidad internacional contemplar la posibilidad de adoptar otras medidas si las medidas adoptadas hasta ese momento resultaban ser insuficientes<sup>55</sup>.

En la 5080ª sesión, celebrada en Nairobi el 18 de noviembre de 2004, el Presidente de Kenya, el Secretario General, el Vicepresidente Primero del Sudán, el representante de Nigeria en su calidad de Presidente de la Unión Africana, el Presidente del SPLM/A y el Presidente de Uganda en su calidad de Presidente de la IGAD formularon declaraciones.

El Presidente (Estados Unidos) recordó que el Consejo de Seguridad se estaba reuniendo de conformidad con su resolución 1569 (2004). Observando que el lugar de la reunión no era nada corriente, dijo que esto demostraba el gran interés que el Consejo tenía por la situación en el Sudán y su compromiso con el futuro de ese país<sup>56</sup>.

El Presidente de Kenya, alentado por el hecho de que el Consejo hubiera decidido reunirse en Nairobi, dijo que la comunidad internacional debería seguir ocupándose del proceso hasta el final, como la única manera de demostrar su compromiso con la consecución de una paz duradera para el pueblo del Sudán<sup>57</sup>.

El Secretario General acogió con agrado el hecho de que el Consejo adoptara la medida poco corriente y enormemente simbólica de reunirse en África. En relación con el proceso de paz de Naivasha, puso de relieve la importancia de que concluyeran pronto las negociaciones, antes de que terminara el año, entre el Gobierno del Sudán y el SPLM/A y se aplicara de inmediato lo que se había acordado, a fin de ayudar a detener la propagación del conflicto y como base para la resolución de otros conflictos. Refiriéndose al conflicto de Darfur y acogiendo con agrado que las partes hubieran firmado en Abuja protocolos relativos a la situación humanitaria y la seguridad, el Secretario General exhortó a las partes a que respetaran estrictamente esos acuerdos. Al mismo tiempo, lamentó que la situación de la seguridad en Darfur siguiera deteriorándose, dado que tanto el Gobierno como los grupos rebeldes habían violado los acuerdos de cesación del fuego. Por consiguiente, afirmó que cuando se cometían delitos a tal escala y cuando un Estado soberano no parecía ser capaz de proteger a sus

propios ciudadanos, o no parecía estar dispuesto a hacerlo, la responsabilidad de actuar recaía sobre la comunidad internacional y, concretamente, sobre el Consejo de Seguridad. Observó que, hasta ese momento, el Consejo había optado por ejercer su responsabilidad exigiendo el cumplimiento de sus resoluciones obligatorias y, al mismo tiempo, prestando pleno apoyo a los esfuerzos de la misión de mediación y vigilancia de la Unión Africana. Asimismo, dijo que tras la conclusión del proceso de Naivasha, era oportuno invitar de inmediato a todos los interesados sudaneses a una conferencia nacional para debatir la gobernanza futura del país, con la participación de las Naciones Unidas y la Unión Africana para apoyar el proceso<sup>58</sup>.

Recordando que el Gobierno del Sudán había realizado genuinos esfuerzos en la búsqueda de la paz y había participado en serias negociaciones sin condiciones previas, el representante del Sudán reiteró el apoyo que ofrecía su país a la conclusión del proceso de paz de Naivasha tan pronto como fuera posible y esperaba contar con una asociación genuina con la comunidad internacional en la aplicación del acuerdo de paz. Estuvo de acuerdo con la opinión del Secretario General de que el acuerdo de paz abriría las puertas a la celebración de un diálogo nacional para instaurar un gobierno de amplia base que incluyera a otras partes que no habían participado en las negociaciones de Naivasha. Respecto de la situación en Darfur, reiterando el compromiso de su Gobierno con todos los acuerdos concertados en Abuja, dijo que la política clara de su Gobierno era hacer frente a la situación humanitaria, poner fin a los combates y a todas las formas de hostilidad y lograr el desarrollo sostenible en la región. Agregó también que la visión de su país de una solución política en Darfur se fundamentaba en las disposiciones de los acuerdos de Naivasha y en el establecimiento de una base para un gobierno descentralizado dentro de un marco federal que ofreciera a los ciudadanos de Darfur y a los demás pueblos de las provincias del Sudán la capacidad de participar y de tener más autoridad en la gestión de sus propios asuntos<sup>59</sup>.

El representante de Nigeria, en su calidad de Presidente de la Unión Africana, pidió la participación total y absoluta del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional en el proceso de paz en el

---

<sup>55</sup> S/PV.5071, págs. 2 a 5.

<sup>56</sup> S/PV.5080, pág. 2.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 2.

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 3.

Sudán. Instando a las partes a que siguieran cooperando con el Consejo y la comunidad internacional para facilitar una aplicación eficaz de las resoluciones aprobadas por el Consejo, el orador apoyó la recomendación del Secretario General en el sentido de que no se debería permitir que las cuestiones pendientes impidieran lograr el éxito de las conversaciones de paz, dado que cualquier retraso en su conclusión afectaría negativamente a los preparativos previos al despliegue de las Naciones Unidas en el sur del Sudán y en otras zonas de conflicto<sup>60</sup>.

El Presidente del SPLM/A reafirmó el compromiso del movimiento con el proceso de paz en el Sudán y con las conversaciones de paz de Naivasha, asegurando que el SPLM/A estaba dispuesto y preparado para colaborar con la otra parte con el fin de proceder rápidamente a completar y suscribir el acuerdo marco general de paz a la mayor brevedad posible. Luego aseguró al Consejo que el SPLM/A buscaría participar eficazmente en el gobierno de coalición de unidad nacional y en otros niveles de gobierno para garantizar el establecimiento de una nueva administración política en el Sudán. Afirmó que estaba comprometido a preservar la paz y la integridad territorial durante el período de transición y a garantizar la celebración de un referendo libre supervisado internacionalmente sobre el derecho a la autodeterminación de la región meridional del Sudán hacia finales del sexto año de dicho período. Respecto del conflicto en Darfur, reconociendo que la situación se estaba degenerando rápidamente, sostuvo que el único camino a seguir sería acelerar la conclusión de las conversaciones de paz de Naivasha y establecer posteriormente un gobierno de coalición de unidad nacional de base amplia que afrontara de mejor modo esas amenazas. Reiterando que no veía obstáculos serios que pudieran impedir la firma del acuerdo final de paz a fines de 2004, instó al Consejo a que aprobara una resolución en la que, entre otras cosas, se reconocieran los seis protocolos que ya habían firmado el Gobierno del Sudán y el SPLM/A como compromisos vinculantes e irrevocables que las partes bajo ninguna circunstancia podrían renegociar y que deberían cumplir<sup>61</sup>.

<sup>59</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 9.

El Presidente de Uganda, en su calidad de Presidente de la IGAD, sostuvo que, en una situación de conflicto en la que las fuerzas internas no habían logrado afrontar el problema, las entidades regionales, que conocieran a fondo el problema y a menudo se vieran afectadas directamente, deberían integrarse en el proceso primero y luego deberían hacerlo órganos internacionales como las Naciones Unidas. Respecto de la situación en el Sudán, observó que los seis protocolos convenidos en las conversaciones de paz de Naivasha eran un conjunto razonable y por lo tanto instó a las partes a que resolvieran sin demora las cuestiones pendientes<sup>62</sup>.

**Decisión de 19 de noviembre de 2004  
(5082ª sesión): resolución 1574 (2004)**

En la 5082ª sesión<sup>63</sup>, celebrada en Nairobi el 19 de noviembre de 2004, los miembros del Consejo, los representantes de Australia (también en nombre de Nueva Zelandia), el Japón, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)<sup>64</sup>, Noruega, el Sudán, el Presidente del SPLM/A y el Director de la Oficina de Administración Africana y de Cooperación Árabe-Africana de la LEA (en nombre del Secretario General de la LEA) formularon declaraciones<sup>65</sup>. El Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>66</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1574 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Declaró su decidido apoyo a los esfuerzos del Gobierno del Sudán y del SPLM/A por alcanzar un acuerdo general de paz y alentó a las partes a que redoblaran sus esfuerzos;

<sup>62</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>63</sup> En su 5081ª sesión, celebrada a puerta cerrada en Nairobi el 18 de noviembre de 2004, el Consejo escuchó las declaraciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto y el Enviado Especial de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para el Sudán. Los miembros del Consejo, el Secretario General, el Vicepresidente Primero del Sudán, el representante de Nigeria y representante del Presidente de la Unión Africana y el Presidente del SPLM/A mantuvieron un intercambio constructivo de opiniones.

<sup>64</sup> Albania, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>65</sup> Noruega estuvo representada por su Ministro de Desarrollo Internacional; el Sudán estuvo representado por su Vicepresidente Primero.

<sup>66</sup> S/2004/903.

Instó a la misión de evaluación conjunta de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y las partes, en asociación con otros donantes bilaterales y multilaterales, a que siguieran preparándose para la pronta aplicación de un conjunto de medidas de asistencia para la reconstrucción y el desarrollo económico del Sudán;

Exigió que el Gobierno y las fuerzas rebeldes y todos los demás grupos armados pusieran fin inmediatamente a todos los actos de violencia y ataques, incluidos los secuestros, se abstuvieran de reasentar civiles por la fuerza, cooperaran con las actividades de socorro humanitario y de observación internacionales, aseguraran que sus miembros cumplieran el derecho internacional humanitario, facilitaran la seguridad y protección del personal humanitario e hicieran cumplir a todas sus tropas el acuerdo en permitir el acceso y el paso irrestrictos a los organismos humanitarios y a quienes trabajaban para ellos;

Decidió, de conformidad con sus resoluciones anteriores sobre el Sudán, vigilar el cumplimiento por las partes de sus obligaciones al respecto y, con sujeción a una decisión ulterior, adoptar las medidas que correspondiera contra cualquiera de las partes que no cumpliera sus compromisos;

Apoyó resueltamente las decisiones de la Unión Africana de aumentar su misión en Darfur a 3.320 efectivos;

Instó a los Estados Miembros a que aportaran el equipo logístico, financiero y material necesario y otros recursos necesarios, e instó al Gobierno del Sudán y a todos los grupos rebeldes de Darfur a que cooperaran plenamente con la Unión Africana.

Después de la votación, acogiendo con satisfacción el enfoque equilibrado de la resolución que abordaba de manera coherente las negociaciones de Naivasha en el marco del proceso de paz norte-sur y las negociaciones de Abuja sobre el conflicto de Darfur, muchos oradores, entre otras cosas, aplaudieron la iniciativa del Consejo de celebrar una sesión sobre el Sudán en África; alentaron al Gobierno del Sudán y el SPLM/A a que firmaran un acuerdo general de paz a la mayor brevedad y, a más tardar, a finales del año; estuvieron de acuerdo en que la conclusión satisfactoria de las conversaciones de paz de Naivasha también contribuiría a solucionar los otros conflictos, en particular el de Darfur; expresaron preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Darfur; acogieron con beneplácito la firma en Abuja por parte del Gobierno y los grupos rebeldes del protocolo humanitario y el protocolo de seguridad e instaron a las partes a que cumplieran sus obligaciones; y respaldaron los esfuerzos de la Unión Africana y la IGAD.

Reiterando que tanto el Gobierno del Sudán como los rebeldes deberían cumplir con sus compromisos

asumidos en los protocolos relativos a cuestiones humanitarias y de seguridad y poner fin a los ataques contra los civiles en Darfur, el representante del Reino Unido dijo que la resolución 1574 (2004) no debería interpretarse en el sentido de que redujera los compromisos y obligaciones de las partes establecidos en las resoluciones 1556 (2004) y 1564 (2004). Reiterando también que la situación en el Sudán seguía siendo una amenaza para la seguridad y la estabilidad internacionales en la región, dijo que el Consejo necesitaba seguir ocupándose de la cuestión y estar dispuesto a tomar medidas más estrictas si era necesario y cuando fuera necesario para hacer cumplir la aplicación<sup>67</sup>. De manera similar, el representante de España dijo que, en caso necesario, el Consejo debería estar preparado para adoptar nuevas medidas a fin de obligar a las partes a cumplir con sus compromisos<sup>68</sup>, al tiempo que el representante de Francia sostuvo que las partes deberían saber que el Consejo sería exigente cuando se tratara de velar por que estas acataran estrictamente sus compromisos<sup>69</sup>. El representante de los Estados Unidos puso de relieve que la resolución era un mensaje muy claro que el Consejo dirigía a las partes para que pusieran fin a la violencia y las atrocidades perpetradas en Darfur<sup>70</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que una parte importante de la estabilización de la situación en Darfur la desempeñaría la Misión de Observación de la Unión Africana, que, agregó, debería contar con el apoyo adecuado. Añadió que, además, el Consejo de Seguridad debería seguir brindando asistencia política en los esfuerzos por normalizar la situación en Darfur y por asegurar la aplicación de los acuerdos concertados entre el Sudán y las Naciones Unidas<sup>71</sup>. El representante de China, de quien se hizo eco el representante de Rumania, observó que la firma de un acuerdo general de paz únicamente sería el primer paso en el proceso de paz norte-sur, dado que la aplicación del acuerdo sería crucial. Por consiguiente, esperaba que, una vez que se hubiera firmado el acuerdo, las Naciones Unidas desplegaran una operación de paz y la comunidad internacional comenzaría a aplicar de inmediato un conjunto de

---

<sup>67</sup> S/PV.5082, pág. 4.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 5.

programas de asistencia al Sudán en materia de rehabilitación económica, desarrollo y reconciliación<sup>72</sup>.

El representante del Sudán confirmó el compromiso de su país con la aplicación de los protocolos y acuerdos firmados, asegurando al Consejo que la conclusión del acuerdo general de paz con el SPLM/A era la forma más rápida de solucionar la crisis de Darfur<sup>73</sup>. De manera similar, el Presidente del SPLM/A afirmó que su movimiento se estaba empeñado en cumplir los compromisos que había asumido<sup>74</sup>.

**Deliberaciones celebradas entre el 7 de diciembre de 2004 y el 16 de febrero de 2005 (sesiones 5094<sup>a</sup>, 5109<sup>a</sup>, 5119<sup>a</sup>, 5120<sup>a</sup> y 5125<sup>a</sup>)**

En su 5094<sup>a</sup> sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 3 de diciembre de 2004<sup>75</sup>. En su informe, el Secretario observó que el optimismo generado en el frente político por los compromisos del Gobierno del Sudán y el SPLM/A de concluir las conversaciones de paz norte-sur y concertar un acuerdo de paz definitivo para el 31 de diciembre, así como la firma en Abuja de los protocolos en materia humanitaria y de seguridad por parte del Gobierno y los movimientos rebeldes, se vieron eclipsados por el empeoramiento de la situación de la seguridad. Señalando que Darfur podría sumirse en el caos porque se estaba derrumbando el orden y se había violado la cesación del fuego incluso pocos días después de que las partes se comprometieran a cumplir los protocolos de Abuja, instó a las partes a que cumplieran sus compromisos. Expresando preocupación porque algunos elementos de ambas partes estaban interesados en socavar la oportunidad de concertar un acuerdo general de paz antes de fin de año, el Secretario General dijo que era necesario impedir que esos factores desbarataran el proceso de paz. Reconociendo que la conclusión de un acuerdo general de paz plantearía enormes desafíos para la misión de las Naciones Unidas en el Sudán y para la comunidad internacional en general, informó que las

Naciones Unidas habían empezado a organizar la fase de ejecución de dicha misión.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien informó que el mes de noviembre se había caracterizado por un aumento de la violencia y un deterioro de la situación en materia de seguridad en Darfur, en particular un aumento de enfrentamientos entre las fuerzas del Gobierno y el Ejército/Movimiento de Liberación del Sudán (SLM/A); informes sobre ataques en Darfur occidental por parte del Movimiento Nacional pro Reforma y Desarrollo; y un aumento de la actividad de las milicias Janjaweed y de otras milicias partidarias del Gobierno, lo que llevó a enfrentamientos con el Ejército de Liberación del Sudán (SLA). Al tiempo que afirmó que se consideraba que el SLA era el responsable de haber iniciado parte de la violencia, el orador sostuvo que ambas partes habían violado la cesación del fuego y observó que el Gobierno del Sudán no había avanzado mucho respecto del desarme de las milicias Janjaweed y otras milicias partidarias del Gobierno. Afirmando que la inacción del Gobierno con respecto al desarme de la milicia había subrayado la necesidad de reforzar aún más la capacidad de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS), como único mecanismo de supervisión presente en Darfur, el Secretario General Adjunto observó que era alentador el hecho de que la Misión hubiera adoptado un enfoque enérgico para conseguir que las partes cumplieran sus compromisos. Poniendo de relieve que la Misión continuaría desempeñando una función decisiva en el establecimiento de condiciones de seguridad, a pesar de circunstancias cada vez más difíciles y los recursos limitados, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aportara todo el apoyo necesario a la Misión. Señaló que, a pesar de la intensificación de la violencia en Darfur y de que la situación humanitaria seguía siendo pésima, se había progresado en las negociaciones en Abuja, y que la siguiente ronda de conversaciones se reanudaría a principios de diciembre para examinar la Declaración de Principios, que constituiría la base de las instituciones y los objetivos políticos de Darfur.

Por último, recordando la promesa que hicieron el Gobierno y el SPLM/A en Nairobi de concertar un acuerdo final de paz antes del 31 de diciembre de 2004, el Secretario General Adjunto observó que las conversaciones de paz norte-sur dejaban cierto margen

<sup>72</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6 (China); y pág. 9 (Rumania).

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>74</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>75</sup> S/2004/947, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) y el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004).

para el optimismo dado que los debates sobre los aspectos técnicos, así como las conversaciones de alto nivel, se habían reiniciado en lo que se esperaba que fuera la última ronda de conversaciones. Concluyó diciendo que, una vez que se firmara un acuerdo general de paz, el Secretario General presentaría un informe al Consejo y formularía sus recomendaciones relativas al tamaño, la estructura y el mandato de una misión completa para reemplazar la misión de avanzada existente, tal como se recomendó en la resolución 1574 (2004)<sup>76</sup>.

En su 5109ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 7 de enero de 2005<sup>77</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la situación en Darfur se encontraba en un estancamiento político respecto de las conversaciones de paz, ya que las partes todavía tenían que comprometerse a cumplir con la cesación del fuego por motivos humanitarios. En lo relativo a los informes de que los grupos armados se estaban rearmando y el conflicto se estaba extendiendo fuera de Darfur, el Secretario General expresó su preocupación de que ocurriera un período de violencia intensa a menos que se tomaran medidas rápidamente. Con respecto al proceso político mismo, sostuvo que había medidas en tres esferas que podrían ser decisivas para impulsar por la senda correcta el proceso de Abuja. En primer lugar, alentar a las partes a que se comprometieran a entablar conversaciones políticas sin más demora. En segundo lugar, prestar asistencia a las partes para que convinieran en una declaración de principios que contemplara las cuestiones básicas relativas a la forma de compartir el poder y la riqueza, además de integrar las conversaciones de paz sobre Darfur en el proceso más amplio de establecimiento de la paz en el Sudán. En tercer lugar, crear una base amplia y firme de apoyo para una paz sostenible a través de la reconciliación y la restauración de la trama social en la región. El Secretario General concluyó observando que era esencial desplegar el mayor volumen posible de personal sobre el terreno ya que todos coincidían en que la presencia internacional a menudo servía de disuasivo para los ataques. Subrayó que la fuerza de la Unión Africana, que estaba ella

misma bajo la amenaza de ser atacada, había contribuido más que cualquier otro participante externo a mejorar la situación en materia de seguridad sobre el terreno, y que cualesquiera que fueran las iniciativas nuevas que se emprendieran, la Unión Africana, tanto con sus tropas sobre el terreno como con su liderazgo del proceso político, seguiría siendo durante el futuro previsible el mejor mecanismo para promover la paz en Darfur.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y jefe de la operación de apoyo a la paz, quien dijo que la firma el 9 de enero de 2005 del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno del Sudán y el SPLM/A constituía un hito que anunciaba el fin definitivo de casi cuatro decenios de conflicto brutal y marcaba el inicio del proceso de consolidación de la paz. La próxima tarea prioritaria debería ser detener la lucha y resolver el conflicto en Darfur. Señalando que los grupos armados se estaban rearmando y el conflicto se estaba propagando hacia afuera de Darfur, el Representante Especial del Secretario General observó que, a pesar de las declaraciones periódicas en sentido contrario, en la práctica las partes todavía no se habían comprometido a aplicar la cesación del fuego por motivos humanitarios. Asimismo, señaló que el estancamiento en la mesa de negociaciones había agravado las condiciones de seguridad sobre el terreno y esto, a su vez, no había contribuido a favorecer la voluntad de las partes de participar en un diálogo sobre las causas fundamentales del conflicto y los objetivos políticos. Poniendo de relieve que se debería persuadir a las partes de que redundaba en su interés respetar la cesación del fuego y buscar una solución por medios pacíficos, formuló los siguientes ocho pasos para lograr ese objetivo: 1) desvincular las conversaciones sobre el futuro político de Darfur de las que se referían a la seguridad y el acceso humanitario; 2) otorgar facultades a las instituciones de cesación del fuego de Darfur como se había hecho en el caso del conflicto norte-sur; 3) instar a los Gobiernos y a los movimientos rebeldes a que ejercieran total moderación, evitando todo ataque y represalias; 4) alentar al Gobierno y a los movimientos rebeldes a que se retiraran hasta líneas razonables y bien definidas; 5) asegurar que las partes determinaran medidas prácticas para asegurar que se atendieran las necesidades esenciales de supervivencia de sus fuerzas a fin de disminuir los robos y los saqueos; 6) exhortar al Gobierno a emprender un nuevo comienzo desarmando

<sup>76</sup> S/PV.5094, págs. 2 a 5.

<sup>77</sup> S/2005/10, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) y el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004).

a las Fuerzas de Defensa Popular; 7) convencer a los movimientos rebeldes de que no obstaculizaran ni interrumpieran la circulación pacífica estacional de las tribus nómadas y su ganado; y 8) asegurar que el Gobierno enjuiciara a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos. Reconociendo el impulso político derivado de la firma del Acuerdo General de Paz, concluyó que se requerían acción innovadora, consenso entre todos los actores internacionales, cooperación constante, perseverancia y una estrategia común bien definida<sup>78</sup>.

En su 5119ª sesión, celebrada el 4 de febrero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 31 de enero de 2005<sup>79</sup>. En su informe, el Secretario General observó que, tras la firma del Acuerdo General de Paz, el acuerdo de paz debería aplicarse y utilizarse inmediatamente para ayudar a resolver otros conflictos, en particular el de Darfur. Recomendó que el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VI de la Carta, autorizara el despliegue de una operación multidimensional de las Naciones Unidas de apoyo a la paz dotada de recursos suficientes, incluidos 10.130 efectivos, cuyo mandato incluyera, entre otras cosas, brindar buenos oficios y apoyo político al proceso de paz; supervisar la aplicación de la cesación del fuego y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas; tomar medidas para proteger a la población civil que estuviera bajo amenaza inminente de violencia; prestar asistencia humanitaria; y proporcionar asistencia al Gobierno del Sudán en relación con algunos aspectos de la gobernanza, tales como la creación de una administración pública y de una fuerza de policía reformada.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General y jefe de la operación de apoyo a la paz, quien dijo que para hacer que la paz fuera sostenible se requería un enfoque integral y unificado, que abordara todas las causas del conflicto de manera integrada y equilibrada, y en el que la paz y el desarrollo estuvieran en manos

del propio pueblo sudanés y que únicamente fueran facilitados por la comunidad internacional<sup>80</sup>.

En la 5120ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 2005, el representante del Sudán, el Presidente del SPLM/A, el Representante Especial del Secretario General y jefe de la operación de apoyo a la paz, y el Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana en el Sudán formularon declaraciones<sup>81</sup>.

El Presidente (Benin) señaló a la atención del Consejo los informes del Secretario General de fecha 31 de enero de 2005<sup>82</sup> y 4 de febrero de 2005<sup>83</sup>; en este último se analizó el desempeño general del Gobierno del Sudán y los movimientos rebeldes en relación con las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones y los compromisos relativos a Darfur durante el período de aproximadamente seis meses, comprendido entre la firma del comunicado conjunto el 3 de julio de 2004<sup>84</sup> y la aprobación de la resolución 1556 (2004) y febrero de 2005. El Presidente también señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que se transmitía el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur<sup>85</sup>.

Luego, el Presidente formuló una declaración en nombre de los miembros del Consejo. Encomiando la firma del Acuerdo General de Paz por ser un momento histórico para el Sudán, el Presidente destacó la gran responsabilidad de la comunidad internacional de ayudar a las partes a cumplir sus compromisos y expresó su respaldo de la iniciativa de convocar una conferencia de donantes. Observó que los miembros del Consejo estaban empezando a preparar una resolución sobre la manera de establecer una operación cabal de las Naciones Unidas de apoyo a la paz que ayudara a aplicar el Acuerdo. Respecto de Darfur, el

<sup>78</sup> S/PV.5109, págs. 2 a 6.

<sup>79</sup> S/2005/57, presentado de conformidad con las resoluciones 1547 (2004), 1556 (2004), 1564 (2004) y 1574 (2004).

<sup>80</sup> S/PV.5119, págs. 2 a 5.

<sup>81</sup> El Sudán estuvo representado por su Vicepresidente Primero.

<sup>82</sup> S/2005/57, presentado de conformidad con las resoluciones 1547 (2004) y 1574 (2004). Véase también la 5119ª sesión.

<sup>83</sup> S/2005/68, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) y el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004).

<sup>84</sup> Véase S/2004/635, anexo.

<sup>85</sup> S/2005/60.



Presidente expresó la profunda preocupación del Consejo por las continuas violaciones de la cesación del fuego y los ataques contra civiles, trabajadores humanitarios y observadores de la Unión Africana. Asimismo, expresó su pleno respaldo a la función constructiva y crucial desempeñada por la Unión Africana y apoyó la recomendación del Secretario General de que la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz que se estaba considerando debería cooperar con la Unión Africana y respaldar su misión en Darfur. Para prevenir un mayor deterioro de la situación en Darfur, el Presidente instó a todas las partes a que reanudaran de buena fe las conversaciones de Abuja y, en particular, a que el Vicepresidente del Sudán asumiera su nueva responsabilidad de negociador principal del Gobierno<sup>86</sup>.

El representante del Sudán aseguró al Consejo que su Gobierno seguiría cooperando con las Naciones Unidas y que estaba dispuesto a examinar los detalles de la próxima operación de apoyo a la paz. Exhortó a la comunidad internacional a que, entre otras cosas, respaldara los esfuerzos de las partes encaminados a una paz sostenible y permanente y, en ese sentido, pidió que levantaran todas las restricciones y sanciones económicas y comerciales. Destacando la importancia del Acuerdo General de Paz como base para resolver otros conflictos en el Sudán, presentó un planteamiento general para concluir rápidamente las negociaciones sobre Darfur, que incluían cuestiones humanitarias, sociales, económicas y de seguridad y también cuestiones políticas. Para concluir, reiteró la intención de su Gobierno de negociar la paz en todos los lugares del Sudán sobre la base de los principios de democracia, descentralización, buena gobernanza e igualdad de derechos, y, al mismo tiempo, puso de relieve la importancia del apoyo constructivo proporcionado por la comunidad internacional<sup>87</sup>.

Respecto del establecimiento de una operación de las Naciones Unidas de apoyo a la paz en el Sudán, el Presidente del SPLM/A señaló que sería necesario deliberar acerca del tamaño de la fuerza y los países que aportarían contingentes. Destacando que el Acuerdo General de Paz se basaba en el concepto de “un modelo de un país, dos sistemas”, instó a las Naciones Unidas a que aceptaran ese concepto y lo reflejaran siempre en su relación con el Gobierno de Unidad Nacional. Observó que, al final del período

---

<sup>86</sup> S/PV.5120, págs. 2 a 4.

provisional de seis años y medio previsto en el Acuerdo, el pueblo del sur votaría para que se determinara si se iba a preservar un Sudán unificado o si se optaría por la libre determinación. Poniendo de relieve que el SPLM/A podría compartir sus opiniones acerca de la forma de adaptar el Acuerdo General de Paz a los conflictos en Darfur y en el Sudán oriental, propuso que se alentara a las partes de Darfur, preferiblemente en presencia de las Naciones Unidas, a que aceptaran el Acuerdo como base para solucionar el conflicto y comprometerse a cumplir un plazo para alcanzar un acuerdo sobre los detalles relativos a un arreglo negociado. Asimismo, advirtió firmemente que debía evitarse esperar una solución en Darfur antes de aplicar el Acuerdo General de Paz, insistiendo en que el Sudán debería poder gozar de los beneficios de la paz independientemente de una solución de la crisis de Darfur<sup>88</sup>.

Presentando el informe del Secretario General sobre Darfur de fecha 4 de febrero de 2005<sup>89</sup>, el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y jefe de la operación de apoyo a la paz reiteró que en los seis últimos meses, el desempeño del Gobierno no había sido uniforme. Si bien el acceso humanitario había mejorado debido a que se habían eliminado las restricciones que pesaban sobre la prestación de asistencia humanitaria, las medidas en el ámbito de los derechos humanos, en particular las medidas para poner fin a la impunidad, no habían estado a la altura de las exigencias del Consejo y la cesación del fuego no se había mantenido. Recordó que, si bien había determinado que la situación en Darfur no era genocidio y que si bien las matanzas en masa se habían detenido, la Comisión Internacional de Investigación había concluido que las pautas de violencia sistemática habían continuado. El Representante Especial del Secretario General destacó que la violencia solo podía detenerse mediante la fuerza de una tercera parte y que toda solución duradera requería negociaciones políticas. A ese respecto, comentó que el mandato de la fuerza de la Unión Africana era lo suficientemente amplio, pero que la fuerza era demasiado pequeña y su despliegue era demasiado lento, e instó a todas las partes a que hallaran una forma creativa de ampliar la fuerza existente para que pudiera detener todos los ataques

<sup>87</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 8.

<sup>88</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 12.

<sup>89</sup> S/2005/68.

contra los civiles. Por último, opinó que con la fuerza de una tercera parte que sirviera de amortiguador, la comunidad internacional podría ayudar a las partes en Darfur a alcanzar un acuerdo rápidamente, como ocurrió en el proceso de paz norte-sur<sup>90</sup>.

El Representante Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana en el Sudán, afirmando que el Secretario General en su informe sobre Darfur compartía la inquietud de la Unión Africana acerca del deterioro de la situación de la seguridad, dijo que los dirigentes de la Unión Africana examinarían detenidamente las recomendaciones del Secretario General sobre Darfur. Respecto del despliegue de la fuerza de la Unión Africana en Darfur, informó al Consejo que, al 7 de febrero, de los 3.320 efectivos que habían sido autorizados, se habían desplegado 370 observadores militares, 1.410 efectivos de protección, 35 oficiales de la policía militar y 81 oficiales de la policía civil, al tiempo que se esperaba recibir otros 300 efectivos procedentes de Sudáfrica y del Chad, con miras a lograr el pleno despliegue al cabo de unos cuantos meses. No obstante, subrayó que, independientemente del número de efectivos que se desplegaran, eran las partes sudanesas las que tenían la responsabilidad de poner fin a la crisis y que él no estaba en condiciones de afirmar que las partes hubieran demostrado suficiente compromiso al respecto<sup>91</sup>.

En su 5125ª sesión, celebrada el 16 de febrero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, por la que transmitía el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur en atención a la resolución 1564 (2004)<sup>92</sup>.

El Consejo escuchó exposiciones presentadas por el Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Presidente (Benin) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 8 de febrero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Sudán que contenía la respuesta del Gobierno del Sudán al informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur<sup>93</sup>; y una

carta de fecha 23 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Sudán, por la que transmitía un resumen del informe de la Comisión de Investigación establecida por el Presidente del Sudán el 8 de mayo de 2004 para investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos armados en Darfur<sup>94</sup>.

En su declaración introductoria, el Secretario General, destacando que el informe de la Comisión Internacional de Investigación representaba uno de los documentos más importantes de la historia reciente de las Naciones Unidas, observó que la lectura de dicho informe era “escalofriante” y constituía un llamamiento para que se “actuara urgentemente”. Informó que la Comisión había llegado a la conclusión de que en Darfur muchas personas habían sido víctimas de atrocidades perpetradas a muy grande escala de las que el Gobierno del Sudán y los Janjaweed eran responsables, entre ellas crímenes de guerra y, muy probablemente, crímenes de lesa humanidad. Asimismo, observó que la Comisión había encontrado pruebas fidedignas de que las fuerzas rebeldes eran responsables de graves violaciones que podrían constituir crímenes de guerra. El Secretario General recordó la recomendación de la Comisión de que el Consejo remitiera de inmediato la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional para asegurar que los responsables de esos crímenes rindieran cuentas y no quedaran impunes. Luego, el Secretario General hizo un llamamiento a la comunidad internacional, con el Consejo de Seguridad a la cabeza, para que actuara con carácter urgente para detener nuevas matanzas y más sufrimiento en Darfur teniendo en cuenta todas las distintas opciones, entre ellas las sanciones selectivas, la intensificación de la labor de mantenimiento de la paz, nuevas medidas para proteger a los civiles y un aumento de la presión sobre ambas partes para lograr una solución política duradera<sup>95</sup>.

En su exposición, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recordó que, tras aprobarse la resolución 1564 (2004) del Consejo de Seguridad, el Secretario General había nombrado a cinco destacados expertos internacionales en cuestiones jurídicas y de derechos humanos para crear la Comisión Internacional de Investigación con un mandato que fue, primero, investigar las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y

<sup>90</sup> S/PV.5120, págs. 12 a 15.

<sup>91</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>92</sup> S/2005/60.

<sup>93</sup> S/2005/77.

<sup>94</sup> S/2005/80.

<sup>95</sup> S/PV.5125, pág. 2.

del derecho relativo a los derechos humanos en Darfur cometidas por todas las partes; segundo, determinar si se había producido algún acto de genocidio; y, tercero, identificar a los culpables de esas violaciones para asegurar que los responsables rindieran cuentas. Observando que las conclusiones eran claras y estaban muy bien documentadas, informó, en primer lugar, que la Comisión había concluido que algunos funcionarios del Gobierno del Sudán y miembros de las milicias Janjaweed habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en gran escala y que, respecto de los rebeldes, la Comisión había concluido que había pruebas fidedignas de que los miembros del MLS y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad también habían sido responsables de graves violaciones que podrían constituir crímenes de guerra. En segundo lugar, informó que la Comisión había concluido que el Gobierno del Sudán no había llevado a cabo una política de genocidio, dado que la Comisión no había encontrado ninguna intención específica y demostrada, expresada en una política gubernamental, de exterminar, en su totalidad o en parte, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso protegido con arreglo a la definición de genocidio. Agregó que, sin embargo, la Comisión reconocía que únicamente un tribunal competente podría determinar, según las circunstancias de cada caso, si determinadas personas, entre ellas funcionarios gubernamentales, habían ordenado cometer atrocidades motivadas por la intención genocida de exterminar a un grupo protegido o habían participado en ellas, en cuyo caso se podría determinar que eran culpables del crimen de genocidio. Por consiguiente, opinó que nada en el informe de la Comisión excluía la posibilidad de que a determinadas personas se las declarara culpables de actos de genocidio en relación con lo ocurrido en Darfur. En tercer lugar, la Alta Comisionada informó que la Comisión había identificado a 51 personas de quienes se sospechaba que habían cometido crímenes internacionales en Darfur, aunque había decidido no revelar sus nombres al público. Señalando que la Comisión también había examinado las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán y las autoridades judiciales para abordar esos crímenes, informó que la Comisión había concluido que tanto el Gobierno como las instituciones judiciales no tenían ni la voluntad ni la capacidad de tomar medidas y que no podía apoyarse ninguna de las nuevas iniciativas propuestas por el Gobierno del Sudán para abordar esos límites

crímenes debido, en particular, a la magnitud de la participación de los funcionarios del Gobierno. Por consiguiente, subrayó la recomendación de la Comisión de que el Consejo de Seguridad remitiera la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional, como la única manera fiable de someter a la justicia a los presuntos autores, y se pronunció en contra de otras medidas tales como, por ejemplo, el establecimiento de tribunales mixtos o de un tribunal internacional especial. Recordando que la Corte, activada por la remisión de causas por parte del Consejo de Seguridad, estaría facultada para enjuiciar a cualquier persona por actos cometidos en Darfur que entraran en la categoría de cualquiera de los crímenes enumerados en el Estatuto de Roma, la oradora afirmó que la Corte podría actuar de inmediato. Observó también que la Comisión había propuesto que se estableciera una comisión internacional de indemnización para las víctimas y se adoptaran otras medidas de inmediato que incluían, por ejemplo, la protección de los testigos y las víctimas, y asegurarse de que el Comité Internacional de la Cruz Roja y los observadores de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos tuvieran acceso pleno y sin obstáculos a todas las personas detenidas por las autoridades sudanesas en relación con la situación en Darfur. La Alta Comisionada concluyó su declaración poniendo de relieve que las conclusiones de la Comisión de Investigación demostraban irrefutablemente que la paz en Darfur no podría ser sostenible sin un acceso inmediato a la justicia<sup>96</sup>.

**Decisión de 10 de marzo de 2005 (5137ª sesión):  
resolución 1585 (2005)**

En la 5137ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2005, el Presidente (Brasil) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>97</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1585 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 17 de marzo de 2005 el mandato de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán (UNAMIS), establecida en virtud de su resolución 1547 (2004); y seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---

<sup>96</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5.

<sup>97</sup> S/2005/154.

**Decisión de 17 de marzo de 2005 (5143ª sesión): resolución 1588 (2005)**

En la 5143ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2005, el Presidente (Brasil) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>98</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1588 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 24 de marzo de 2005 el mandato de la UNAMIS; y seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 24 de marzo de 2005 (5151ª sesión): resolución 1590 (2005)**

En su 5151ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 31 de enero de 2005 y su adición de fecha 1 de marzo de 2005, incluidas las consecuencias financieras del despliegue de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en el Sudán<sup>99</sup>; la carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, por la que transmitía el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur<sup>100</sup>; y los informes del Secretario General de fecha 4 de febrero de 2005<sup>101</sup>; y 4 de marzo de 2005<sup>102</sup>. En este último informe, el Secretario General observó que durante el mes anterior no se habían registrado avances significativos en la búsqueda de una solución política a la crisis en Darfur, dado que ninguna de las dos partes había aprovechado el impulso generado con la firma del Acuerdo General de Paz. Tras una reunión celebrada con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, el Secretario General informó que se había convenido en emprender con carácter urgente una evaluación de las necesidades existentes de las operaciones de mantenimiento de la paz en Darfur, en la que las Naciones Unidas y otros colaboradores principales participarían activamente. Por último, el Secretario General puso de relieve que la comunidad internacional no debería desaprovechar la oportunidad de reforzar la posición de la fuerza de la

Unión Africana en Darfur, dado que una AMIS plenamente dotada y eficaz aumentaría las posibilidades de prevenir o reducir al mínimo los enfrentamientos graves.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el representante del Sudán formularon declaraciones. El Presidente (Brasil) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>103</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1590 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) por un período inicial de seis meses y decidió también que la Misión constara de 10.000 efectivos militares y de un componente civil de 715 efectivos;

Pidió al Secretario General que presentara un informe al Consejo en un plazo de treinta días acerca de las opciones que tenía la Misión para afianzar la labor de promoción de la paz en Darfur;

Pidió al Secretario General que traspasara a la UNMIS todas las funciones que desempeñaba la UNAMIS y que mantuviera al Consejo informado con regularidad de los avances en la aplicación del Acuerdo General de Paz, la observancia de la cesación del fuego y la ejecución del mandato de la UNMIS;

Pidió al Secretario General que siguiera presentándole informes mensuales sobre la situación en Darfur;

Pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para lograr el cumplimiento efectivo en la UNMIS de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero respecto de la explotación y el abuso sexuales;

Y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

Decidió autorizar a la UNMIS a adoptar, en las zonas en que estuvieran desplegadas sus fuerzas y en el grado en que considerara que estaba dentro de sus posibilidades, las medidas necesarias para proteger al personal, los recintos, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas;

Pidió que el Secretario General y el Gobierno del Sudán, tras celebrar las consultas del caso con el SPLM, concertaran un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas en un plazo de treinta días contados a partir de la aprobación de la resolución;

Recalcó la inmediata necesidad de aumentar rápidamente el número de observadores de derechos humanos en Darfur e instó al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que aceleraran el despliegue de esos observadores a Darfur para avanzar en la formación de equipos de vigilancia de la protección de los civiles.

<sup>103</sup> S/2005/198.

<sup>98</sup> S/2005/173.

<sup>99</sup> S/2005/57 y Add.1. Véase también la sesión 5119ª.

<sup>100</sup> S/2005/60. Véase también la sesión 5125ª.

<sup>101</sup> S/2005/68. Véase también la sesión 5120ª.

<sup>102</sup> S/2005/140, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) y el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004).

Después de la aprobación del proyecto de resolución, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, hablando en nombre del Secretario General, acogió con beneplácito la decisión del Consejo de autorizar el establecimiento de la UNMIS. Afirmando que la UNMIS desempeñaría un papel clave en el apoyo a la aplicación del Acuerdo General de Paz y fortalecería los esfuerzos para fomentar la paz en Darfur, especialmente mediante el apoyo a la AMIS, subrayó la necesidad de contar con la plena cooperación de las partes para superar los obstáculos políticos serios que seguían dificultando el proceso de paz. Advirtió que las Naciones Unidas afrontarían obstáculos logísticos sin precedentes en el establecimiento de una operación de las Naciones Unidas de apoyo a la paz en el Sudán dado su clima extremo y su terreno prohibitivo. Respecto de Darfur, acogió con beneplácito el deseo explícito del Consejo de fortalecer los esfuerzos para fomentar la paz, especialmente mediante el apoyo de la UNMIS a la misión de la Unión Africana. Afirmando que estaba claro que la situación de ese momento en Darfur era inaceptable, recordó la recomendación claramente formulada por la Comisión Internacional de Investigación de que el Consejo remitiera de inmediato la situación a la Corte Penal Internacional y destacó que “había que seguir considerando la posibilidad de imponer sanciones”<sup>104</sup>.

Reiterando el compromiso pleno de su país con la aplicación del Acuerdo General de Paz, el representante del Sudán acogió con satisfacción el establecimiento de la UNMIS y agradeció al Consejo por los esfuerzos que hacía para apoyar la aplicación del acuerdo de paz. Aseguró que su Gobierno seguiría trabajando para constituir un gobierno de unidad nacional que llevara a cabo la repatriación y reconstrucción y pusiera fin al conflicto en Darfur, y exhortó al Consejo a que respaldara a su país respecto de las responsabilidades que este había asumido<sup>105</sup>.

**Decisión de 29 de marzo de 2005 (5153ª sesión):  
resolución 1591 (2005)**

En su 5153ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2005, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 31 de enero de 2005 y la adición de fecha 1 de marzo de 2005<sup>106</sup>; la

---

<sup>104</sup> S/PV.5151, págs. 2 y 3.

<sup>105</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>106</sup> S/2005/57 y Add.1.

carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>107</sup>; y los informes del Secretario General de fecha 4 de febrero de 2005<sup>108</sup> y 4 de marzo de 2005<sup>109</sup>.

Los representantes de Argelia, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la República Unida de Tanzania y el Sudán formularon declaraciones. El Presidente (Brasil) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos<sup>110</sup> que se sometió a votación, recibió 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Argelia, China, Federación de Rusia) y fue aprobado como resolución 1591 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió, en vista de que ninguna de las partes en el conflicto en Darfur había cumplido sus compromisos, establecer un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos sus miembros para vigilar la aplicación de las medidas a que se hacía referencia en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004);

Pidió al Secretario General que estableciera, por un período de seis meses y dentro de un plazo de treinta días, un Grupo de Expertos integrado por cuatro miembros y con sede en Addis Abeba que se desplazara periódicamente a El Fasher y otras localidades en el Sudán y desempeñara su labor bajo la dirección del Comité;

Que las personas que entraban en el proceso de paz, constituyeran una amenaza para la estabilidad en Darfur y en la región, perpetraran infracciones del derecho internacional humanitario o de las normas relativas a los derechos humanos u otras atrocidades, infringieran las medidas aplicadas por Estados Miembros en cumplimiento de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) y el párrafo 7 de la resolución aplicada por un Estado, o fueran responsables de vuelos militares ofensivos según se describía en la resolución, serían objeto de las medidas señaladas a continuación;

Que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para impedir el ingreso en sus territorios o el tránsito por ellos de todas las personas designadas por el Comité;

Que todos los Estados congelaran todos los fondos, activos financieros y recursos económicos que se encontraran en su territorio a la fecha de aprobación de la resolución o en una fecha posterior y que fueran de propiedad o estuvieran bajo el control directo o indirecto de las personas designadas por el Comité;

---

<sup>107</sup> S/2005/60.

<sup>108</sup> S/2005/68.

<sup>109</sup> S/2005/140.

<sup>110</sup> S/2005/206.

Decidió que las medidas a que se hacía referencia en la resolución entrarán en vigor en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la aprobación, a menos que el Consejo determinara antes de ese plazo que las partes en el conflicto de Darfur habían cumplido todos los compromisos y exigencias a que se hacía referencia en la resolución.

Hablando después de la votación, el representante de Argelia, adhiriéndose al enfoque adoptado por la Unión Africana para resolver las crisis en Darfur, lamentó que el Consejo no hubiera podido aprobar la resolución unánimemente. Observando que había consenso en el Consejo sobre la necesidad de enviar un mensaje firme a las partes para alentarlas a reanudar sin condiciones las conversaciones de paz de Abuja y poner fin a los ataques contra los civiles, afirmó que se habían presentado propuestas constructivas, que coincidían con las del Grupo de Estados de África, para reequilibrar el texto de la resolución. Recordando sus dudas en cuanto a la utilidad de ciertas medidas establecidas en la resolución respecto de la evolución de la crisis de Darfur y las consecuencias negativas que estas podrían tener en el proceso de paz norte-sur, consideró que en la resolución no se habían tomado en cuenta los primeros indicios de una tendencia mostrada por ambas partes a respetar la cesación del fuego y lamentó que los patrocinadores del proyecto de resolución no hubieran hecho esfuerzo alguno para favorecer un consenso<sup>111</sup>.

El representante de la Federación de Rusia opinó que no se había agotado el potencial de las medidas políticas y diplomáticas para apaciguar el conflicto de Darfur y afirmó que la puesta en práctica de esas medidas era particularmente importante al comienzo del despliegue de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en el sur del Sudán. Agregando que era importante dar tiempo al Gobierno de Unidad Nacional para que pudiera manifestarse positivamente, entre otras cosas, sobre la cuestión de Darfur, dijo que la imposición de sanciones contra el Gobierno no tenía muchas posibilidades de crear un entorno constructivo para esos esfuerzos. Reiteró que las sanciones tampoco tenían muchas posibilidades de contribuir a elaborar un mecanismo eficaz para ayudar a las partes a reanudar con rapidez y hacer avanzar las conversaciones de paz de Abuja y planteaban dudas en cuanto a la posibilidad práctica de aplicar el régimen de sanciones impuesto por el Consejo de Seguridad. Por consiguiente, el orador puso de relieve que, si la

situación lo permitía, el Consejo debería examinar cuanto antes la decisión de imponer un embargo de armas, en particular habida cuenta de la conformación del Gobierno de coalición en el Sudán, y tomar en cuenta que la Unión Africana y la LEA se habían opuesto categóricamente a que se intensificara la presión de las sanciones en el contexto de Darfur. Concluyó que en esas circunstancias su delegación lamentablemente no estaba en condiciones de respaldar la resolución<sup>112</sup>.

Expresando las serias reservas de su delegación respecto de la resolución, el representante de China puso de relieve que su país siempre había actuado con cautela en el tema de las sanciones, y que se había abstenido en las resoluciones 1556 (2004) y 1564 (2004). Por consiguiente, observó que su delegación había sostenido sistemáticamente que, en el tratamiento de la cuestión de Darfur, el Consejo debería actuar con la mayor cautela en relación con las medidas que podrían dificultar más las negociaciones y tener repercusiones negativas sobre el proceso de paz<sup>113</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania dijo que la situación de Darfur —en la que el proceso de paz se había estancado y no había señales de mejoras respecto de la situación humanitaria— lo había llevado a votar a favor de la resolución. Recordando que, tras la firma del Acuerdo General de Paz, el Gobierno del Sudán se había comprometido a buscar una solución pacífica para la crisis de Darfur, observó que no debería imponerse de inmediato ningún régimen de sanciones al Gobierno de transición y que debería dársele la oportunidad de comenzar en un clima positivo y en un entorno libre de trabas, y por lo tanto instó al Consejo a que contemplara la posibilidad de examinar las medidas tan pronto como el nuevo Gobierno entrara en funciones<sup>114</sup>.

El representante del Sudán sostuvo que medidas como las sanciones complicaban la situación, dado que las negociaciones de Abuja habían permanecido estancadas precisamente porque la otra parte había estado esperando que el Consejo impusiera sanciones contra el Gobierno<sup>115</sup>. El representante de los Estados Unidos señaló que 12 miembros del Consejo, incluidos 2 Estados africanos, habían votado a favor de la resolución, y que esperaba que esto sirviera para

<sup>111</sup> S/PV.5153, págs. 2 y 3.

<sup>112</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>113</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>114</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>115</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

resolver la situación de Darfur, contribuir a poner fin a la violencia y lograr una conclusión satisfactoria del proceso de paz de Abuja<sup>116</sup>.

**Decisión de 31 de marzo de 2005 (5158ª sesión):  
resolución 1593 (2005)**

En su 5154ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2005, el Consejo continuó el examen de la carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>117</sup>. El Presidente (Brasil) informó a los miembros del Consejo de que, tras recibir una solicitud de la delegación de Francia, había estado de acuerdo con aplazar el examen del tema por un período de 24 horas.

En su 5158ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2005, el Consejo reanudó el examen del tema. Todos los miembros del Consejo, así como el representante del Sudán, formularon declaraciones. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido<sup>118</sup> que se sometió a votación, recibió 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Argelia, Brasil, China, Estados Unidos) y fue aprobado como resolución 1593 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió remitir la situación en Darfur desde el 1 de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional;

Decidió que el Gobierno del Sudán y todas las partes en el conflicto de Darfur cooperaran con la Corte y el Fiscal; invitó a la Corte y a la Unión Africana a que examinaran arreglos prácticos que facilitaran la labor del Fiscal;

Alentó a la Corte a que apoyara la cooperación internacional con medidas en el plano interno destinadas a promover el imperio de la ley, proteger los derechos humanos y combatir la impunidad en Darfur;

Decidió que los nacionales, los exfuncionarios o funcionarios o el personal de un Estado contribuyente que no fuera el Sudán y no fuera parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional quedaran sometidos a la jurisdicción exclusiva de ese Estado respecto de todos los presuntos actos u omisiones derivados de operaciones en el Sudán establecidas o autorizadas por el Consejo o la Unión Africana o relacionados con ellas, a menos que ese Estado hubiera renunciado expresamente a la jurisdicción exclusiva;

Reconoció que ninguno de los gastos efectuados por concepto de la remisión sería sufragado por las Naciones Unidas

y que dichos gastos serían sufragados por las partes en el Estatuto de Roma y por aquellos Estados que desearan aportar contribuciones voluntarias.

Después de la votación, la representante de los Estados Unidos dijo que, al aprobar la resolución y remitir la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional para que esta la investigara y adoptara las medidas judiciales pertinentes, la comunidad internacional había creado un mecanismo por el que los responsables de los delitos y atrocidades perpetrados en Darfur deberían dar cuentas. Al tiempo que señaló que su delegación prefería un tribunal híbrido en África, sostuvo que era importante que la comunidad internacional se manifestara al unísono para ayudar a promover la rendición de cuentas efectiva. Señalando que su delegación se oponía a la premisa de que la Corte debería poder ejercer jurisdicción sobre los ciudadanos, incluidos los funcionarios gubernamentales, de los Estados que no eran partes en el Estatuto de Roma, explicó que su país se había visto obligado a abstenerse en la votación sobre la resolución. Sin embargo, observó que su delegación no se había opuesto a la resolución atendiendo a la necesidad de que la comunidad internacional trabajara de consuno para poner fin al clima de impunidad que prevalecía en el Sudán y porque en la resolución se disponía que los ciudadanos estadounidenses y los integrantes de las fuerzas armadas de los Estados que no eran parte en el Estatuto quedarían exonerados de toda investigación y enjuiciamiento<sup>119</sup>.

El representante de Argelia, explicando la abstención de su delegación, reafirmó que la lucha contra la impunidad era un elemento crucial para el afianzamiento de la paz y la estabilidad pero que la Unión Africana era la organización que se encontraba en mejores condiciones para encargarse de una empresa tan delicada. Lamentando que el Consejo no hubiera examinado la propuesta de la Unión Africana sobre la base de la justicia y la reconciliación, sostuvo que el Consejo no podía pretender apoyar a la Unión Africana para luego simplemente hacer caso omiso de sus propuestas<sup>120</sup>.

El representante de China, si bien destacó la necesidad de poner fin a la impunidad, consideró que, al tratar de asegurar la justicia, también era necesario

---

<sup>116</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>117</sup> S/2005/60. Véase también la 5125ª sesión.

<sup>118</sup> S/2005/218.

<sup>119</sup> S/PV.5158, págs. 2 a 4.

<sup>120</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

esforzarse por evitar cualquier efecto negativo en las negociaciones políticas sobre Darfur, promover la reconciliación nacional, así como preservar los resultados logrados en el proceso de paz norte-sur. Por consiguiente, afirmó que su delegación hubiera preferido que se realizaran juicios bajo el sistema judicial sudanés, con asistencia técnica adecuada y con la supervisión por parte de la comunidad internacional para asegurar la transparencia y la credibilidad de los juicios. Poniendo de relieve que su país no estaba a favor de que se remitiera la cuestión de Darfur a la Corte Penal Internacional sin el consentimiento del Gobierno del Sudán, explicó además que su delegación temía que ello no solo complicara gravemente los esfuerzos por lograr una pronta solución para la cuestión de Darfur, sino que también tuviera consecuencias imprevisibles para el proceso de paz norte-sur. Por último, recordando que China no era un Estado parte en el Estatuto de Roma y que tenía reservas importantes con respecto a algunas de sus disposiciones, dijo que su delegación no podía aceptar que se ejerciera la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en contra de la voluntad de los Estados que no eran partes ni refrendar ninguna autorización que hiciera el Consejo de Seguridad de tal ejercicio de jurisdicción por la Corte<sup>121</sup>.

El representante del Brasil dijo que su país era partidario de que se remitiera la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional, pero que no había podido sumarse a los miembros que habían votado a favor de la resolución, aunque estaba dispuesto a cooperar plenamente con la Corte. Reiterando que la Corte estaba dotada de todos los sistemas de controles necesarios para evitar posibles abusos y un uso indebido de su jurisdicción por motivos políticos, afirmó sin embargo que la remisión de cuestiones delictivas a la Corte no debería aprobarse a cualquier precio. Observando que había límites en cuanto a la negociación de la aprobación de la remisión dentro del Consejo, que se relacionaban, primero, con las responsabilidades del Consejo respecto de un instrumento internacional; segundo, con la integridad del Estatuto de Roma, que contaba con 98 ratificaciones; y, tercero, con la congruencia de la postura que había mantenido su país desde las negociaciones del Estatuto de Roma, dijo que, por esas razones, su delegación se había abstenido en la votación sobre la resolución. Explicó que para que se

podiera remitir la cuestión, su Gobierno había accedido durante las negociaciones a varias disposiciones que presentaban graves dificultades para este, como la exención de la jurisdicción para los ciudadanos de los países que no eran partes en el Estatuto. Ir más allá constituiría una injerencia arriesgada del Consejo en la base constitucional de un órgano judicial independiente. Señaló otras referencias en la resolución que eran asuntos de fondo que no contribuirían a fortalecer el papel de la Corte Penal Internacional. Por consiguiente, esto había impedido a su delegación votar a favor de una propuesta que sería el instrumento adecuado para ayudar a poner fin a la impunidad en Darfur<sup>122</sup>.

Los otros miembros del Consejo, que habían votado a favor de la resolución, en consonancia con las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación, acogieron con beneplácito la decisión del Consejo de remitir la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional por ser el medio más eficaz y efectivo para hacer frente a la impunidad y asegurar la justicia para el pueblo de Darfur<sup>123</sup>. Los representantes de Filipinas, la Argentina y Benin lamentaron que la resolución incluyera una disposición relativa a la inmunidad de la jurisdicción, algo que iba en contra del espíritu del Estatuto de Roma<sup>124</sup>, al tiempo que los representantes de Dinamarca, Grecia y la República Unida de Tanzania subrayaron que no podían aceptar que se interpretara de modo alguno que la resolución procuraba eludir la jurisdicción de la Corte<sup>125</sup>.

El representante del Sudán lamentó la aprobación de la resolución ya que esta complicaría más la situación sobre el terreno. Recordando que su país no era parte en el Estatuto de Roma, señaló que las excepciones contenidas en la resolución dificultaban extremadamente su aplicación y reducían a la Corte Penal Internacional a un mecanismo para “imponer la superioridad cultural”. Asimismo lamentó que la aprobación de la resolución hubiera ocurrido en un momento en que el poder judicial del Sudán había

<sup>122</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>123</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Dinamarca, Filipinas); pág. 7 (Japón); pág. 7 (Reino Unido); pág. 8 (Argentina); págs. 8 y 9 (Francia); págs. 9 y 10 (Grecia, República Unida de Tanzania); pág. 11 (Rumania, Federación de Rusia); y pág. 11 (Benin).

<sup>124</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Filipinas); pág. 8 (Argentina); y pág. 11 (Benin).

<sup>125</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Dinamarca); y págs. 9 y 10 (Grecia, República Unida de Tanzania).

<sup>121</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.



hecho grandes avances en la lucha contra la impunidad y expresó su convicción de que este perfectamente hubiera podido hacer que los criminales rindieran cuentas<sup>126</sup>.

**Decisión de 12 de mayo de 2005 (5177ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En su 5176ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la asistencia de las Naciones Unidas a la Misión de la Unión Africana en el Sudán de fecha 3 de mayo de 2005<sup>127</sup> y el informe mensual del Secretario General sobre Darfur de fecha 10 de mayo de 2005<sup>128</sup>.

En su informe sobre la asistencia de las Naciones Unidas a la AMIS, el Secretario General observó que, si bien la AMIS era eficaz en las zonas en que estaba desplegada, era preciso reforzarla para que pudiera ampliar su presencia al más vasto y difícil territorio de Darfur. Sin embargo, aunque la AMIS podría seguir contando con el apoyo externo prestado por la UNMIS, el Secretario General advirtió que la asistencia que podía prestar la UNMIS era limitada, ya que esta debería concentrar toda su atención y sus recursos en un despliegue de apoyo a la aplicación del Acuerdo General de Paz y no verse comprometida ni sometida a presiones indebidas durante la delicada fase de puesta en marcha. Por consiguiente, el Secretario General dijo que la UNMIS podría prestar asistencia a la AMIS de varias maneras que incluían, entre otras cosas: hallar y respaldar personal policial; elaborar planes operacionales detallados encaminados a la expansión de la AMIS; y prestar asesoramiento técnico en los ámbitos de la logística, la planificación y la gestión y la capacitación. Felicitando a la AMIS por haber conseguido mucho en un tiempo notablemente reducido pese a importantes limitaciones, el Secretario General invitó a los Estados miembros de la Unión Africana a que hallaran personal para que se sumara a la AMIS; pidió la Comisión de la Unión Africana que fortaleciera la capacidad de planificación y gestión

para apoyar la expansión de la misión; e instó a los asociados a que proporcionaran a la Unión Africana los medios necesarios para llevar a cabo su misión en Darfur.

En su informe mensual sobre Darfur de fecha 10 de mayo de 2005, el Secretario General informó que tanto los movimientos rebeldes como las milicias habían violado los acuerdos existentes y las resoluciones aprobadas en el pasado por el Consejo de Seguridad, y habían seguido maniobrando para mejorar sus posiciones mientras las conversaciones de paz seguían estancadas. Observando que la tensión en Darfur había aumentado, el Secretario General instó al Gobierno a que manifestara claramente su aceptación de todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y asegurara que sus funcionarios aplicaran una política de cooperación en todos los niveles. Por consiguiente, concluyó diciendo que los sucesos habían sido muestra clara de que, si no se progresaba a nivel político, continuaría el sufrimiento de la población de Darfur y exhortó a todas las partes a que participaran en la próxima ronda de conversaciones de paz de Abuja para actuar de manera responsable.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien dijo que los dos informes del Secretario General se complementaban entre sí. Con respecto al informe mensual sobre Darfur, recordó que este dejaba claro que a lo largo del mes anterior habían continuado la inestabilidad, la violencia y los padecimientos de la población civil en la región y que solo se podría lograr una solución duradera mediante un compromiso político serio de las partes dentro del marco del proceso de Abuja, que no había experimentado ningún progreso tangible, y mediante un fortalecimiento considerable, a corto plazo, de la AMIS. En lo relativo al informe sobre la asistencia de las Naciones Unidas a la AMIS, el Subsecretario General recordó que, el 28 de abril, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana había decidido duplicar con creces el número de efectivos de la AMIS. El Secretario General también había propuesto varias esferas en que las Naciones Unidas podrían prestar parte del apoyo que la Unión Africana necesitaría, cuyas modalidades habían sido aceptadas por la Comisión de la Unión Africana. Afirmó que se deberían tomar todas las medidas posibles para asegurar que la AMIS recibiera de los donantes el

---

<sup>126</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>127</sup> S/2005/285, presentado de conformidad con la resolución 1590 (2005).

<sup>128</sup> S/2005/305, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004), el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1590 (2005).

apoyo que necesitaba para ampliarse de forma rápida y eficaz<sup>129</sup>.

En su 5177ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2005, el Consejo continuó su examen del informe del Secretario General sobre la asistencia de las Naciones Unidas a la Misión de la Unión Africana en el Sudán de fecha 3 de mayo de 2005<sup>130</sup> y el informe mensual del Secretario General sobre Darfur de fecha 10 de mayo de 2005<sup>131</sup>. La Presidenta (Dinamarca) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>132</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Celebró la función esencial de liderazgo que estaba desempeñando la Unión Africana en Darfur y la labor de la AMIS sobre el terreno; respaldó las conclusiones de la misión conjunta de evaluación y también apoyó la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, adoptada el 28 de abril de 2005, de ampliar su misión en Darfur a unos 7.731 efectivos para finales de septiembre de 2005;

Acogió con beneplácito el despliegue en curso de la UNMIS y esperó con interés que hubiera una estrecha coordinación y cooperación entre la UNMIS y la AMIS;

Subrayó la importancia de que hubiera una mayor coordinación de la asistencia internacional para contribuir a la tarea de la Unión Africana en Darfur e hizo hincapié en que las Naciones Unidas estaban dispuestas a seguir desempeñando un papel clave.

#### **Deliberaciones de 29 de junio de 2005 (5216ª sesión)**

En su 5216ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2005, en la que los miembros del Consejo no formularon ninguna declaración, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo la carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, por la que transmitía el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur presentado en atención a la resolución 1564 (2004)<sup>133</sup>.

En su exposición, el Fiscal informó que, tras la aprobación de la resolución 1593 (2005), la Corte había iniciado un amplio proceso de recopilación, análisis y evaluación de admisibilidad de la información. Agregando que el texto de la resolución

1593 (2005) debería convertirse en realidad cuanto antes, puso de relieve que era imprescindible que el Consejo de Seguridad recibiera informes periódicos y que demostrara un compromiso constante. Observando que la remisión de la situación en Darfur a la Corte había introducido un componente de justicia internacional, independiente e imparcial en los esfuerzos colectivos internacionales y regionales por terminar con la violencia en Darfur, dijo que su oficina trabajaría con diligencia para identificar a aquellas personas a las que correspondía la responsabilidad principal respecto de los delitos y evaluaría la admisibilidad de las causas seleccionadas<sup>134</sup>.

#### **Deliberaciones de 22 de julio de 2005 (5231ª sesión)**

En su 5231ª sesión<sup>135</sup>, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe mensual del Secretario General sobre Darfur de fecha 18 de julio de 2005<sup>136</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la situación general en Darfur había mejorado considerablemente y que se habían hecho progresos en las cuestiones humanitarias, de seguridad y derechos humanos. Agregó que, sin embargo, cabría reconocer que quedaban aún algunos obstáculos que se debían superar rápidamente, que incluían, entre otras cosas, el hostigamiento de los trabajadores humanitarios en Darfur meridional, la situación general de la seguridad, la impunidad y el desarme. Reconociendo que el despliegue de la AMIS había contribuido a restablecer la confianza, el Secretario General dijo que, si bien la protección de la población seguía siendo responsabilidad de las autoridades locales, no cabía duda de que una mayor cooperación con la AMIS contribuiría a mejorar la situación de la seguridad sobre el terreno. Por último, el Secretario General acogió con satisfacción la actitud positiva de las autoridades que habían indicado su voluntad de fortalecer la cooperación con la comunidad internacional y los dirigentes de los desplazados

<sup>134</sup> S/PV.5216, págs. 2 a 4.

<sup>135</sup> En su 5217ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 29 de junio de 2005, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

<sup>136</sup> S/2005/467, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004), el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1590 (2005).

<sup>129</sup> S/PV.5176, págs. 2 a 4.

<sup>130</sup> S/2005/285.

<sup>131</sup> S/2005/305.

<sup>132</sup> S/PRST/2005/18.

<sup>133</sup> S/2005/60.

internos para establecer una verdadera asociación que permitiera responder a los problemas que enfrentaba la población civil en Darfur.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMIS. Recordando que el enfoque que había adoptado el Consejo de Seguridad se basaba en los efectos positivos que el Acuerdo General de Paz había tenido en otras situaciones de conflicto en el Sudán, el Representante Especial confirmó que el Acuerdo había tenido repercusiones “de gran alcance”, señalando que la quinta ronda de conversaciones de Abuja había avanzado y conducido a la firma de la declaración de principios que constituiría la base de conversaciones futuras. Por consiguiente, instó a las partes, pese a los desafíos que afrontaban, a que hicieran todo lo posible por aplicar el Acuerdo plenamente. Respecto de la UNMIS, informó que, si bien la Misión estaba desplegando su capacidad en forma constante, también estaba haciendo frente a varias dificultades que incluían, entre otras cosas, la demora de las contribuciones de algunos Estados Miembros, la falta de infraestructura en el Sudán y las condiciones climáticas adversas. Recordando que solo el año anterior la comunidad internacional había comenzado a abordar el problema del Sudán mediante una estrategia amplia, que consistía en capítulos humanitarios, políticos y militares, el Representante Especial sostuvo que no se necesitaba un cambio de estrategia, aunque subrayó que eran cruciales una intensificación de esa estrategia y el compromiso de añadir a ella un capítulo económico<sup>137</sup>.

**Decisión de 2 de agosto de 2005 (5245ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5245ª sesión, celebrada el 2 de agosto de 2005, en la que se invitó al representante del Sudán a participar, el Presidente (Japón) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>138</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su profundo pesar por la muerte del Sr. John Garang de Mabior, Primer Vicepresidente del Sudán, que había fallecido en un accidente de helicóptero el 30 de julio de 2005; elogió la perseverancia y la entrega demostradas por las partes para hacer realidad el Acuerdo General de Paz en el Sudán y la promesa de un nuevo futuro; exhortó a todos los sudaneses a que

honraran su memoria restableciendo la paz y la calma en todo el Sudán;

Destacó que la muerte del Sr. Garang no debía detener la lucha del pueblo sudanés por la justicia y la dignidad, y lo alentó a que se apartara de la violencia y mantuviera la paz en esos momentos de aflicción;

Reiteró su determinación de ayudar al pueblo sudanés en sus esfuerzos a favor de la reconciliación nacional, la solución del conflicto de Darfur y el restablecimiento de la paz y la estabilidad en el país, así como de construir un Sudán próspero y unido.

**Decisión de 23 de septiembre de 2005  
(5269ª sesión): resolución 1627 (2005)**

En su 5269ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre el Sudán de fecha 12 de septiembre de 2005<sup>139</sup>. En su informe, facilitando una evaluación de la situación general del país, el Secretario General observó que la aplicación del Acuerdo General de Paz iba por buen camino, a pesar de que la formación del Gobierno de Unidad Nacional había afrontado algunas dificultades. Lamentando los retrasos en el despliegue de la UNMIS, debidos a una combinación de problemas administrativos y logísticos, el Secretario General recomendó que se prorrogara el mandato de la UNMIS por otro período de 12 meses.

El Presidente (Filipinas) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>140</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1627 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIS hasta el 24 de marzo de 2006, con la intención de renovarlo por otros períodos;

Pidió al Secretario General que presentara al Consejo informes cada tres meses sobre la ejecución del mandato de la UNMIS, incluida su labor encaminada a intensificar las gestiones de la AMIS para promover la paz en Darfur.

**Decisión de 13 de octubre de 2005  
(5277ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5277ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 2005, el Presidente (Rumania) formuló una declaración

---

<sup>137</sup> S/PV.5231, págs. 2 a 5.

<sup>138</sup> S/PRST/2005/38.

<sup>139</sup> S/2005/579.

<sup>140</sup> S/2005/599.

en nombre del Consejo<sup>141</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su grave preocupación por las recientes noticias sobre el recrudecimiento de la violencia en Darfur e insistió en que todas las partes respetaran escrupulosamente los acuerdos de cesación del fuego anteriores;

Condenó enérgicamente los ataques perpetrados por grupos armados en los que murieron miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz y civiles; instó a todas las partes a que garantizaran el acceso humanitario en Darfur;

Expresó su apoyo a la AMIS y recordó que el Gobierno del Sudán y los movimientos rebeldes de Darfur tenían que adoptar las medidas necesarias para facilitar el despliegue y la eficacia de la AMIS;

Reiteró su firme adhesión a la causa de la paz en todo el Sudán e instó a todas las partes a que alcanzaran sin demora un acuerdo de paz.

#### **Deliberaciones de 13 de diciembre de 2005 (5321ª sesión)**

En su 5321ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2005, en la que los miembros del Consejo no formularon ninguna declaración, y en presencia del Secretario General, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Informando acerca de las actividades que había emprendido la Corte desde su último informe actualizado que presentó al Consejo, el Fiscal dijo que, desde el inicio de las investigaciones el 1 de junio de 2005, su Oficina había comenzado la primera fase de la investigación, que consistía en reunir los hechos relativos a la miríada de delitos que presuntamente se habían cometido en Darfur y sobre los grupos y las personas responsables de ellos. Afirmó que, posteriormente, la segunda fase de la investigación se centraría en un número seleccionado de incidentes delictivos y en las personas con más responsabilidad penal por esos incidentes. Habida cuenta del entorno de inseguridad y la ausencia de un sistema eficaz de protección, el Fiscal informó que hasta esa fecha las actividades de investigación habían tenido lugar solo fuera de Darfur y que, a pesar de esas limitaciones, se había avanzado de manera significativa. Tras el establecimiento, el 22 de septiembre de 2005, del Gobierno de Unidad Nacional, informó que en el período previo a la transición, su Oficina no había

realizado ninguna solicitud oficial de asistencia al Sudán, pero que sí había mantenido contactos con las autoridades sudanesas. Recordando que la investigación de la situación en Darfur se estaba realizando en un contexto de violencia permanente y de múltiples esfuerzos por lograr la paz, así como en el marco de un proceso complejo de transición política, el Fiscal dijo que su Oficina continuaría teniendo en cuenta esa dinámica al tiempo que sería consciente de que para lograr una paz y una transición efectivas era fundamental que se rindieran cuentas por los delitos más graves que presuntamente se habían cometido en Darfur. Por consiguiente, concluyó que después de haber dado los primeros pasos hacia una relación de cooperación, durante la siguiente fase, su Oficina trataría de obtener más asistencia y cooperación del Gobierno del Sudán con respecto al proceso de investigación y recopilación de pruebas<sup>142</sup>.

#### **Decisiones de 21 de diciembre de 2005 (5342ª sesión): resolución 1651 (2005) y declaración de la Presidencia**

En la 5342ª sesión<sup>143</sup>, celebrada el 21 de diciembre de 2005, el Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>144</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1651 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 29 de marzo de 2006 el mandato del Grupo de Expertos nombrado con arreglo a la resolución 1591 (2005), y pidió al Secretario General que adoptara las medidas administrativas necesarias;

Pidió al Grupo de Expertos que, antes de la expiración de su mandato, presentara al Consejo un informe con recomendaciones, por conducto del Comité establecido en virtud del apartado a) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), sobre la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 3, 6 y 7 de la resolución 1591 (2005) y los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004).

<sup>142</sup> S/PV.5321, págs. 2 a 4.

<sup>143</sup> En su 5322ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 13 de diciembre de 2005, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

<sup>144</sup> S/2005/812.

<sup>141</sup> S/PRST/2005/48.

Después de la aprobación de la resolución, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>145</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito el comienzo en Abuja de la séptima ronda de conversaciones de paz intersudanesas sobre Darfur patrocinadas por la Unión Africana;

Exhortó a las partes en el conflicto a cumplir el compromiso de concertar un acuerdo de paz justo y completo sin más demora; exigió que todas las partes se abstuvieran de cometer actos de violencia y pusieran fin a las atrocidades, especialmente a las cometidas contra la población civil;

Exigió que el Movimiento/Ejército de Liberación del Sudán, el Movimiento Justicia e Igualdad y el Gobierno del Sudán pusieran fin de inmediato a la violencia, acataran el Acuerdo de Cesación del Fuego de Yamena, dejaran de obstaculizar el proceso de paz y cooperaran plenamente con la AMIS, así como que el Gobierno del Sudán desarmara y controlara a las milicias;

Exigió, además, que se hiciera comparecer ante la justicia sin demora a los autores de infracciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

Reafirmó su determinación de aplicar plenamente las medidas tomadas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Sudán, incluso hacer rendir cuentas a los culpables de actos de violencia y violaciones del embargo de armas y a quienes obstruyeran el proceso de paz;

Hizo un llamamiento a los donantes para que siguieran apoyando la labor crucial de la Unión Africana y su Misión en el control de la violencia en esa afligida región y en la prestación de una asistencia humanitaria crítica a millones de civiles afectados por la guerra en Darfur y, más allá de la frontera, en el Chad.

### **Deliberaciones de 13 de enero de 2006 (5344ª sesión)**

En su 5344ª sesión, celebrada el 13 de enero de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre el Sudán de fecha 21 de diciembre de 2005<sup>146</sup> y el informe mensual del Secretario General sobre Darfur de fecha 23 de diciembre de 2005<sup>147</sup>.

---

<sup>145</sup> S/PRST/2005/67.

<sup>146</sup> S/2005/821, presentado de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1590 (2005).

<sup>147</sup> S/2005/825, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004), el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1590 (2005).

En su informe sobre el Sudán, el Secretario General observó que, si bien el proceso de paz estaba en marcha, la aplicación del Acuerdo General de Paz seguía suscitando preocupación y recordó a las partes que no existía ninguna alternativa al marco del Acuerdo, que había de aplicarse rigurosamente y en su totalidad. Respecto del Sudán meridional, el Secretario General observó que el tema de la seguridad también estaba suscitando cada vez mayor preocupación e instó al Gobierno de Unidad Nacional y al Gobierno del Sudán Meridional a que tomaran las medidas necesarias para hacer frente a la situación de inseguridad y proteger a la población civil y al personal de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales en las zonas donde operaban el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) y otros grupos armados. Refiriéndose a la situación en Darfur, el Secretario General observó que la seguridad sobre el terreno debía mejorarse urgentemente, al tiempo que la búsqueda de una paz política perdurable, incluida una cesación del fuego permanente, debía intensificarse durante la séptima ronda de negociaciones de Abuja.

En su informe mensual sobre Darfur de 23 de diciembre de 2005, el Secretario General informó que, a pesar de la adopción de medidas selectivas y la remisión de la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional, se había registrado un acusado empeoramiento de la situación desde septiembre, en particular la proliferación de actores en el conflicto, un aumento del número de enfrentamientos entre tribus, el ingreso de elementos desestabilizadores del Chad y la mayor frecuencia de actos de bandidaje. Reafirmando que no se había desarmado a la gran mayoría de los integrantes de las milicias armadas y el Gobierno no había adoptado medidas significativas para que comparecieran ante la justicia, o al menos fueran identificados, los dirigentes de las milicias o los responsables de los ataques, lo que contribuía a un clima de impunidad generalizado, el Secretario General instó encarecidamente al Gobierno del Sudán a que adoptara medidas al respecto. Recordando que solo una solución política podría, en última instancia, poner fin a la violencia y permitir el regreso de unos 2 millones de desplazados internos y refugiados, el Secretario General dijo que las conversaciones de Abuja eran importantes y que su resultado había de ser decisivo, a pesar de las dificultades con que se tropezó en el período previo a las conversaciones. Concluyendo que las iniciativas políticas deberían ir acompañadas por una presencia de seguridad ampliada, que debería

responder adecuadamente al empeoramiento de la situación sobre el terreno, el Secretario General acogió con agrado que la Unión Africana hubiera decidido encabezar una segunda misión de evaluación, con la participación de colaboradores clave, incluido un equipo de las Naciones Unidas, para tratar de determinar el rumbo futuro.

El Consejo escuchó exposiciones presentadas por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMUS y el Enviado Especial de la Unión Africana a las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas<sup>148</sup>.

En su exposición, el Representante Especial del Secretario General para el Sudán dijo que, teniendo en cuenta que no se había cumplido la fecha límite fijada en las conversaciones de paz de Abuja para concertar un acuerdo antes de fines de 2005, debería reconsiderarse la estrategia para alcanzar la paz en Darfur. Sostuvo que las partes deberían comprometerse a lograr un acuerdo durante la séptima ronda de conversaciones y podrían aprovechar la experiencia adquirida acerca de la manera en que se había logrado el Acuerdo General de Paz. Afirmó que, en este caso, la condición previa para continuar con las negociaciones para lograr una distribución justa del poder y la riqueza era un acuerdo sobre una cesación del fuego sostenida y duradera. A pesar de la labor admirable de la AMIS, que no había recibido los recursos y los medios suficientes para evitar los ataques contra los civiles, el Representante Especial informó que la situación de la seguridad en Darfur era caótica y que, al volver la vista atrás hacia los tres años de matanzas en Darfur, era evidente que la estrategia de paz había fracasado. Por consiguiente, sostuvo que la fuerza de seguridad sobre el terreno debería ser mucho mayor que la de ese momento, ser capaz de defenderse y de disuadir los ataques perpetrados contra civiles, permanecer el tiempo suficiente para instaurar la confianza, o hasta cuatro años después de concertarse un acuerdo de paz, y tener un mandato amplio. La fuerza también debería formar parte integral de un enfoque unificado respecto de Darfur, con instrumentos humanitarios, políticos, policiales, jurídicos, de derechos humanos, de reconstrucción y de desarrollo económico<sup>149</sup>.

<sup>148</sup> El Secretario General estuvo presente en la sesión, pero no formuló ninguna declaración.

<sup>149</sup> S/PV.5344, págs. 2 a 5.

En sus observaciones, el Enviado Especial de la Unión Africana a las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas presentó una evaluación de las negociaciones que se estaban celebrando en Abuja. Observando que las negociaciones se habían caracterizado por un nivel inaceptable de inflexibilidad y desconfianza de las partes, lamentó que los movimientos consideraban las conversaciones de paz como un terreno táctico, mientras que el campo de batalla parecía ser el terreno estratégico. A fin de dar un impulso renovado al proceso de paz de Abuja, propuso el siguiente camino a seguir: a) asegurar la eficacia de los mecanismos establecidos para aplicar el Acuerdo Humanitario de Cesación del Fuego; b) dejar en claro para las partes que, si su enfoque de las conversaciones de Abuja continuaba entorpeciendo el progreso para encontrar la solución, el Consejo de Seguridad los haría responsables de prolongar el sufrimiento del pueblo de Darfur y amenazaría con utilizar el instrumento de las sanciones o lo utilizaría de manera creíble y evidente; c) asegurar la cohesión y la coordinación entre los países vecinos que facilitaban el proceso de paz y la mediación, en particular el Chad, Libia y Eritrea; d) atender algunas condiciones externas que eran motivo de preocupación, a saber, el Estado de las relaciones y la tensión entre el Chad y el Sudán; e) reforzar el papel de los asociados internacionales en el proceso de paz; f) asegurar una financiación segura para las conversaciones de paz; y g) reforzar la presencia y los medios de la AMIS sobre el terreno<sup>150</sup>.

#### **Decisión de 3 de febrero de 2006 (5364ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5364ª sesión<sup>151</sup>, celebrada el 3 de febrero de 2006, el Presidente (Estados Unidos) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>152</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió los esfuerzos realizados por la Unión Africana para desplegar satisfactoriamente la AMIS y contribuir de manera significativa al logro de un entorno de seguridad para la población civil y la situación humanitaria en Darfur;

<sup>150</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 9.

<sup>151</sup> En su 5345ª sesión, celebrada el 13 de enero de 2006, el Consejo escuchó las declaraciones del Enviado Especial de la Unión Africana a las Conversaciones de Paz sobre el Conflicto de Darfur entre las Partes Sudanesas, y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

<sup>152</sup> S/PRST/2006/5.

Tomó nota del comunicado de 12 de enero de 2006 del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en que este había declarado que apoyaba, en principio, la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas y había pedido al Presidente de la Comisión de la Unión Africana que iniciara consultas al respecto con las Naciones Unidas y otros interesados;

Pidió al Secretario General que comenzara sin demora a planificar para la eventualidad, junto con la Unión Africana, en consulta estrecha y permanente con el Consejo de Seguridad, y en cooperación y consulta estrecha con las partes en las conversaciones de paz de Abuja, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, una serie de opciones para una posible transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas;

Subrayó la importancia de llegar con urgencia a una conclusión satisfactoria de las conversaciones de Abuja y exhortó a todas las partes a que negociaran de buena fe para concertar un acuerdo de paz lo antes posible;

Reiteró en los términos más enérgicos la necesidad de que todas las partes en Darfur pusieran fin a la violencia y las atrocidades;

Exigió a todas las partes en el conflicto de Darfur que cooperaran plenamente con la AMIS y cumplieran las obligaciones que habían contraído.

**Decisión de 24 de marzo de 2006 (5396ª sesión):  
resolución 1663 (2006)**

En su 5392ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe mensual del Secretario General de fecha 9 de marzo de 2006<sup>153</sup> y el informe del Secretario General sobre el Sudán de fecha 14 de marzo de 2006<sup>154</sup>.

En su informe mensual sobre Darfur, el Secretario General dio a conocer la situación de la etapa inicial de la planificación de una operación de las Naciones Unidas en Darfur. Observando que sería erróneo pensar que una transición a una misión de las Naciones Unidas en Darfur consistiera en sustituir una fuerza “africana” por una fuerza “internacional”, señaló sin embargo que la nueva misión sería cualitativamente diferente de la AMIS, en especial respecto de la movilidad de la fuerza, y debería contar con la cooperación del Gobierno del Sudán. El

Secretario General sostuvo que la planificación de la nueva misión debería tener en cuenta la violencia continua y las constantes violaciones de los derechos humanos en la región, incluidos el desplazamiento de más de 3 millones de personas y la inestabilidad creciente cerca de la frontera con el Chad. En ese sentido agregó que los objetivos principales de la labor internacional en Darfur deberían ser contribuir a la protección de los civiles en situación de riesgo con objeto de crear un entorno propicio para la reconciliación nacional. Destacando que el número de efectivos, la composición y la capacidad del componente militar de una misión de ese tipo dependerían de diversos factores, el Secretario General observó que el factor determinante debería ser el estado de los acuerdos de cesación del fuego en Darfur dado que, sin una cesación del fuego efectiva y plenamente respetada por las partes, toda presencia internacional de seguridad en Darfur necesitaría tener un mandato y estar equipada para tomar medidas firmes a fin de proteger a los civiles en situación de riesgo. Por consiguiente, instó a las partes en las conversaciones de paz de Abuja a que mostraran más empeño y flexibilidad para alcanzar un acuerdo negociado durante la séptima ronda de conversaciones.

En su informe sobre el Sudán, dando a conocer los avances en la aplicación del Acuerdo General de Paz, el Secretario General observó que, si bien las partes habían dado varios pasos importantes por el buen camino, existían motivos de preocupación, en particular por el hecho de que las partes todavía no habían comenzado a utilizar efectivamente las instituciones del Acuerdo creadas para ofrecer un foro político que examinara y resolviera las diferencias relativas a la aplicación. Lamentando que la crisis de Darfur estaba teniendo efectos directos y negativos en la aplicación oportuna del Acuerdo, el Secretario General observó que era esencial que todas las partes en Darfur procuraran seriamente encontrar una solución política rápida y duradera al conflicto para evitar el prolongado sufrimiento de la población civil y asegurar que la región no acabara sumida más en el caos. El Secretario General concluyó poniendo de relieve que los asociados del Gobierno de Unidad Nacional debían colaborar entre sí, por conducto de las instituciones del Acuerdo, negociar de buena fe y hacer las concesiones necesarias en interés de los principios compartidos que estaban consagrados en el Acuerdo y en la Constitución Nacional Provisional.

---

<sup>153</sup> S/2006/148, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004), el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1590 (2005).

<sup>154</sup> S/2006/160, presentado de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1590 (2005).

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMIS. En su exposición, el Representante Especial, entre otras cosas, centró sus comentarios en la situación de Darfur, diciendo que la estrategia debería centrarse en dos objetivos que consistían en la paz sostenible entre las partes enfrentadas y la protección de los civiles desarmados, en particular frente a los movimientos que no participaban en las conversaciones de paz. Por consiguiente, sostuvo que se requerirían tres medidas: primero, concluir rápidamente un acuerdo en las conversaciones de Abuja sobre el reparto de poderes y de la riqueza, seguido de un diálogo inclusivo dentro del propio Darfur entre todas las partes interesadas; segundo, lograr un nuevo acuerdo de cesación del fuego que pudiera mantenerse; y tercero, contar con una fuerza de paz sólida lo suficientemente grande para ser desplegada en toda la región a fin de impedir cualquier ataque e inspirar confianza entre todos los habitantes. Por lo tanto, opinó que deberían tomarse medidas para aumentar la AMIS dado que, independientemente de si se llevara a cabo una operación de las Naciones Unidas de transición, se requería fortalecer con carácter urgente la fuerza de la Unión Africana de mantenimiento de la paz en Darfur<sup>155</sup>.

En su 5396ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2006, el Consejo siguió examinando los informes mencionados del Secretario General<sup>156</sup>. El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>157</sup> y dos revisiones del texto<sup>158</sup>. A continuación el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1663 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIS hasta el 24 de septiembre de 2006;

Reiteró la petición de que la UNMIS mantuviera relaciones de enlace y coordinación estrechas y constantes a todos los niveles con la AMIS, y la instó a intensificar sus esfuerzos a ese respecto;

Pidió al Secretario General que acelerara la planificación preparatoria necesaria para una transición de la AMIS a una

operación de las Naciones Unidas; condenó enérgicamente las actividades de las milicias y los grupos armados como el LRA.

#### **Decisión de 29 de marzo de 2006 (5402ª sesión): resolución 1665 (2006)**

En su 5402ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 30 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán<sup>159</sup>, por la que transmitía el informe final del Grupo de Expertos sobre el Sudán.

El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>160</sup> que a continuación se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1665 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 29 de septiembre de 2006 el mandato del Grupo de Expertos nombrado originalmente con arreglo a la resolución 1591 (2005) y prorrogado por la resolución 1651 (2005);

Pidió al Grupo de Expertos que presentara una exposición de mitad de período sobre su labor al Comité y, a más tardar treinta días antes de la expiración de su mandato, presentara al Consejo un informe definitivo con sus conclusiones y recomendaciones; instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos.

#### **Decisión de 11 de abril de 2006 (5409ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5409ª sesión, celebrada el 11 de abril de 2006, el Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>161</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió decididamente la labor realizada por la Unión Africana para alcanzar una paz duradera en Darfur, que contaba con su pleno apoyo; lamentó la decisión adoptada por el Gobierno de Unidad Nacional de no prorrogar el contrato del Consejo Noruego para los Refugiados y negar la entrada a Darfur del Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas;

Reiteró su pleno apoyo a las conversaciones de paz intrasudanesas sobre el conflicto de Darfur en Abuja;

<sup>155</sup> S/PV.5392, págs. 2 a 6.

<sup>156</sup> S/2006/148 y S/2006/160.

<sup>157</sup> S/2006/179.

<sup>158</sup> Véase S/PV.5396, pág. 2.

<sup>159</sup> S/2006/65; el informe se presentó de conformidad con el párrafo 3 b) ii) de la resolución 1591 (2005).

<sup>160</sup> S/2006/189.

<sup>161</sup> S/PRST/2006/16.



Exigió que todas las partes hicieran cuanto fuera necesario para alcanzar un acuerdo;

Reiteró su compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán, que no se verían afectadas por la transición a una operación de las Naciones Unidas;

Destacó que el Secretario General debía celebrar consultas con la Unión Africana, en estrecha y constante consulta con el Consejo de Seguridad, y en cooperación y estrecha consulta con las partes en las conversaciones de paz de Abuja, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, sobre las decisiones relativas a la transición;

Destacó que una operación de las Naciones Unidas tendría una gran participación y un claro carácter africanos;

Recordó la petición que hizo en su resolución 1663 (2006) de que el Secretario General acelerara la planificación preparatoria necesaria para una transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas;

Pidió, en ese sentido, que una misión de evaluación de las Naciones Unidas visitara Darfur a más tardar el 30 de abril de 2006;

Exhortó a las organizaciones internacionales y regionales y a los Estados Miembros a prestar toda la asistencia adicional posible a una operación de las Naciones Unidas.

#### **Decisión de 25 de abril de 2006 (5422ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5413ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2006, el Presidente (China) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 10 de marzo de 2006 dirigida por el representante del Congo, en su calidad de representante del Presidente de la Unión Africana<sup>162</sup>, por la que transmitía un comunicado emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 46ª reunión, celebrada el 10 de marzo de 2006, en la que decidió apoyar en principio la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas en Darfur, así como el informe mensual del Secretario General sobre Darfur<sup>163</sup>.

En su informe mensual, el Secretario General observó que la reciente intensificación de los combates entre las partes, junto con los ataques deliberados a ciudades, aldeas y asentamientos de desplazados y los

actos de bandidaje, habían obligado a miles de civiles más a abandonar sus hogares y los habían expuesto a abusos de diversa índole. Señaló que los problemas más graves se relacionaban con la continuación de los ataques de las milicias contra civiles indefensos, las cuales, según numerosos informes de la Unión Africana, recibían apoyo del ejército, aunque el Gobierno lo había negado. Dijo que el Gobierno del Sudán debía adoptar medidas inmediatas para meter en cintura a las fuerzas que estaban bajo su control directo o indirecto. Destacando la necesidad de contar con el apoyo internacional, señaló que el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz había convocado el 19 de marzo de 2006 a una reunión de un grupo de Estados Miembros para examinar la crisis de Darfur. Señaló asimismo que la intensificación de la violencia en Darfur occidental y la tenue relación entre el Chad y el Sudán continuaban incidiendo negativamente en las negociaciones de paz y, aunque el acuerdo firmado entre el Chad y el Sudán en Trípoli el 8 de febrero había sido un hecho alentador, era preciso redoblar los esfuerzos para fortalecer el proceso. Por último, subrayó que las Naciones Unidas avanzaban rápidamente en la preparación de planes para una posible transición a una operación de las Naciones Unidas en Darfur, que se realizaría en estrecha coordinación con la Unión Africana.

El Consejo escuchó una exposición presentada por el Enviado Especial de la Unión Africana a las Conversaciones de Paz sobre el Conflicto de Darfur entre las Partes Sudanesas y Principal Mediador. En su exposición, el Enviado Especial, observando que un acuerdo general de paz para Darfur era alcanzable, informó que el equipo de mediación estaba presentando a las partes un conjunto de propuestas amplias que abarcarían las cuestiones de reparto del poder, distribución de la riqueza, arreglos de seguridad y diálogo interno en Darfur, así como mecanismos y modalidades de aplicación. El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana también había aprobado una resolución en la que indicaba que deseaba que se concertara un acuerdo general de paz de Darfur antes de finales de abril de 2006. Observó que, sin embargo, era necesario brindar el máximo apoyo a la AMIS a fin de asegurar que una vez firmado el

---

<sup>162</sup> S/2006/156.

<sup>163</sup> S/2006/218, presentado de conformidad con los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004), el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1590 (2005).

acuerdo de cesación del fuego, la fuerza podría estar en condiciones de llevar a cabo un mandato ampliado<sup>164</sup>.

En la 5422ª sesión<sup>165</sup>, celebrada el 25 de abril de 2006, el Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>166</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió y respaldó decididamente la labor realizada por la Unión Africana para alcanzar una paz duradera en Darfur;

Reiteró la necesidad de que todas las partes pusieran fin a la violencia persistente que podía repercutir en la región y la seguridad en el Chad;

Reiteró su pleno apoyo a las conversaciones de paz intrasudanesas sobre el conflicto de Darfur que tenían lugar en Abuja;

Reiteró una vez más su respaldo a la decisión por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de que se alcanzara un acuerdo antes del 30 de abril;

Instó a las partes en Abuja a que consideraran las propuestas formuladas por el Mediador con el propósito de alcanzar una paz y una seguridad duraderas en Darfur y el Sudán en su conjunto;

Encomió a los diversos asociados y actores interesados por su respaldo al proceso de paz y los alentó a que siguieran apoyando a las partes en la aplicación del acuerdo de paz.

#### **Decisión de 25 de abril de 2006 (5423ª sesión): resolución 1672 (2006)**

En la 5423ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, el Presidente (China) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, el Japón, el Perú y el Reino Unido<sup>167</sup> que se sometió a votación, recibió 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (China, Qatar, Federación de Rusia) y fue aprobado como resolución 1672 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió que todos los Estados deberían adoptar las medidas estipuladas en el párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) con respecto a las siguientes personas: General de División

<sup>164</sup> S/PV.5413, págs. 2 a 6.

<sup>165</sup> En su 5414ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 18 de abril de 2006, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Enviado Especial de la Unión Africana a las Conversaciones de Paz sobre el Conflicto de Darfur entre las Partes Sudanesas y Principal Mediador, y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

<sup>166</sup> S/PRST/2006/17.

Gaffar Mohamed Elhassan (Comandante de la Región Militar Occidental de las Fuerzas Armadas del Sudán), Jeque Musa Hilal (Jefe Supremo de la Tribu Jalul de Darfur septentrional), Adam Yacub Shant (Comandante del Ejército de Liberación del Sudán) y Gabril Abdul Kareem Badri (Comandante del Movimiento Nacional pro Reforma y Desarrollo);

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Hablando después de la votación, el representante de la Federación de Rusia, si bien estaba de acuerdo en que las violaciones del derecho internacional humanitario no debían quedar impunes, sostuvo que la aprobación de la resolución podría tener repercusiones negativas para las perspectivas de concertar un acuerdo de paz sobre Darfur en Abuja antes de finales de abril de 2006 y afirmó que consideraba que, en el contexto del Sudán y también en términos más amplios, la aplicación de sanciones debería estar estrechamente vinculada con la tarea de promover el proceso de solución política del conflicto y de asegurar la estabilidad regional<sup>168</sup>. El representante de Qatar dijo que, en el Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005), su delegación no había visto pruebas claras y fehacientes que inculparan a las personas de manera que fuera necesario imponerles sanciones de conformidad con las medidas y las directrices del Comité. Agregó que su delegación consideraba que era necesario dejar toda acusación de ese tipo en manos del Fiscal de la Corte Penal Internacional y no influir de ningún modo en las investigaciones. Además, habida cuenta del informe positivo del Enviado Especial de la Unión Africana a las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas, y a la luz de los hechos positivos ocurridos en el proceso de paz de Abuja, dijo que consideraba que no era adecuado aprobar ese tipo de resolución en ese momento concreto y que hubiera sido preferible aplazar la votación hasta después de finales de abril de 2006<sup>169</sup>. El representante de China consideró que ese no había sido el momento oportuno para aprobar la resolución habida cuenta de que las conversaciones de paz dirigidas por la Unión Africana se encontraban en un momento crucial y que la prioridad del Consejo de Seguridad debería ser ayudar a la Unión Africana a concluir las conversaciones de Abuja antes de finales de abril de 2006. Agregó que si, como consecuencia de la resolución 1672 (2006), alguna de las partes en las conversaciones de Abuja pensara dos veces si debía

<sup>167</sup> S/2006/255.

<sup>168</sup> S/PV.5423, pág. 2.

firmar ese acuerdo de paz, el conflicto en la región de Darfur inevitablemente se prolongaría o incluso se intensificaría. Recordando que la solución adecuada del problema de Darfur también repercutiría en el proceso de paz entre las regiones septentrional y meridional del Sudán, en los países vecinos del Chad y en la República Centrafricana, así como en la subregión en su conjunto, afirmó que el Consejo debería enviar un mensaje constructivo y evitar las acciones que pudieran dar lugar a confusión o afectar a todo el proceso de paz. El representante de China lamentó que, a pesar de haberse pedido una aclaración, la cuestión se hubiera presentado al Consejo antes de que se pudieran establecer pruebas convincentes<sup>170</sup>.

En cambio, acogiendo con satisfacción la aprobación de la resolución por constituir un primer paso importante del cumplimiento por el Consejo de Seguridad de sus responsabilidades relativas a Darfur, el representante de los Estados Unidos observó que la resolución, a pesar de no haberse aprobado unánimemente, demostraba que el Consejo tomaba en serio su esfuerzo por restablecer la paz y la seguridad en la región y que, lejos de interferir en el proceso de paz de Abuja, lo fortalecería<sup>171</sup>.

#### **Decisión de 9 de mayo de 2006 (5434ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5434ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2006, todos los miembros del Consejo, los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea), el Canadá, los Países Bajos, Nigeria, el Sudán, el Observador Permanente de la LEA y el Secretario General formularon declaraciones<sup>172</sup>.

---

<sup>169</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

<sup>170</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>171</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>172</sup> El Presidente (el Congo, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores), habló en nombre del Presidente de la Unión Africana. Austria, China, Francia, la Federación de Rusia y la República Unida de Tanzania estuvieron representadas por sus Ministros de Relaciones Exteriores. El Reino Unido estuvo representado por su Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, y los Estados Unidos por su Secretaria de Estado. Dinamarca y los Países Bajos estuvieron representados por sus Ministros de Cooperación para el Desarrollo. La Argentina y Grecia estuvieron representadas por sus Viceministros de Relaciones Exteriores. El Japón estuvo representado por su Viceministro Principal de Relaciones Exteriores.

En su declaración, el Secretario General, acogiendo con agrado el Acuerdo General de Paz firmado en Abuja el 5 de mayo de 2006 por ser una oportunidad histórica de lograr la paz en Darfur, formuló varias medidas que deberían adoptarse con carácter urgente, que incluían convencer a los dirigentes de los rebeldes que habían decidido permanecer fuera del proceso de paz para que firmaran el acuerdo de paz, asegurar la aplicación del acuerdo de paz y fortalecer la AMIS sobre el terreno. Recordando que el refuerzo de la AMIS podría representar solo una medida provisional, el Secretario General dijo que la AMIS debería transformarse en una operación de las Naciones Unidas más amplia y con mayor movilidad, que estuviera mejor equipada y tuviera un mandato más firme. Por consiguiente agregó que, en asociación con la Unión Africana, deberían determinarse rápidamente los recursos adicionales que necesitaba la AMIS para poner en práctica puntos clave del acuerdo de Abuja y después debería celebrarse una conferencia de promesas. Luego observó que debería acelerarse la transición a una operación de las Naciones Unidas en Darfur, con el despliegue de una misión de evaluación técnica en Darfur a fin de llevar a cabo una evaluación directa de la situación sobre el terreno y celebrar consultas con el Gobierno del Sudán. Recordando que ninguna misión de mantenimiento de la paz podría tener éxito si no contaba con el apoyo y la cooperación de las partes al más alto nivel, el Secretario General informó que le había escrito al Presidente del Sudán para recabar su apoyo para la misión y que había pedido a las partes que demostraran respeto de inmediato por la cesación del fuego en Darfur y cumplieran los compromisos asumidos<sup>173</sup>.

En sus declaraciones, la mayoría de los miembros del Consejo, entre otras cosas, acogieron con satisfacción la firma del Acuerdo General de Paz; instaron a las partes signatarias a que respetaran sus compromisos y aplicaran el Acuerdo de Paz en su totalidad; instaron a todas las partes a que se sumaran al Acuerdo de Paz; pidieron el fortalecimiento de la capacidad operacional y financiera de la AMIS; expresaron su profunda preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y esperaban con interés que se desplegara en el Sudán una misión de evaluación técnica con miras a acelerar la transición hacia una fuerza de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Darfur. En relación con esta última cuestión,

---

<sup>173</sup> S/PV.5434, págs. 2 y 3.

varios miembros del Consejo subrayaron la necesidad de obtener el consentimiento del Gobierno del Sudán<sup>174</sup> y los representantes de la Federación de Rusia y China dijeron que el consentimiento y la cooperación del Gobierno del Sudán eran requisitos previos para el despliegue de una operación de las Naciones Unidas<sup>175</sup>. La representante de Dinamarca dijo que era crucial ejercer presión sobre las partes que no habían firmado el Acuerdo de Paz y, a ese respecto, apoyó la posición de que todas las medidas, incluidas las sanciones, deberían ponerse en práctica cuando correspondiera<sup>176</sup>. El representante de Francia, de quien se hicieron eco los representantes de Grecia y el Japón, sostuvo que la cuestión de Darfur debería abordarse con una visión regional, y expresó gran preocupación por la desestabilización de la situación en el Chad<sup>177</sup>.

Al final del debate, el Presidente (Congo) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>178</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con agrado el acuerdo de fecha 5 de mayo de 2006 concertado en las conversaciones de paz entre las partes en conflicto en el Sudán celebradas en Abuja como la base de una paz duradera en Darfur;

Instó a los movimientos que no habían firmado el acuerdo a que lo hicieran prontamente, a la vez que destacó los beneficios que les aportaría, así como a la población de Darfur, y los instó asimismo a abstenerse de todo acto que obstaculizara la aplicación del acuerdo;

Destacó la necesidad de que se siguiera reforzando con urgencia a la AMIS, de conformidad con las conclusiones del informe de la misión conjunta de evaluación que había tenido lugar del 10 al 20 de diciembre de 2005, con el objeto de que estuviera en condiciones de apoyar el cumplimiento del Acuerdo de Paz de Darfur en tanto se desplegaba una operación de las Naciones Unidas;

Exhortó al Gobierno de Unidad Nacional a que diera inmediatamente facilidades para que visitara Darfur una misión conjunta de evaluación técnica de las Naciones Unidas y la Unión Africana;

Expresó su profunda preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Darfur;

<sup>174</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Reino Unido); pág. 6 (Estados Unidos); pág. 12 (Japón); y pág. 15 (Qatar).

<sup>175</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Federación de Rusia); y pág. 8 (China).

<sup>176</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>177</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Francia); pág. 11 (Grecia); y pág. 12 (Japón).

<sup>178</sup> S/PRST/2006/21.

Exhortó a todas las partes sudanesas a que respetaran la neutralidad, la imparcialidad y la independencia de la asistencia humanitaria.

**Decisión de 16 de mayo de 2006 (5439ª sesión):  
resolución 1679 (2006)**

En la 5439ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2006, el Presidente (Congo) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por la Argentina, el Congo, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Ghana, Grecia, el Perú, el Reino Unido y la República Unida de Tanzania<sup>179</sup> que a continuación se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1679 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Exhortó a las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur a que respetaran sus compromisos y aplicaran el Acuerdo sin tardanza, e instó a las partes que no hubieran firmado el Acuerdo a que lo firmaran sin demora y no hicieran nada que pudiera obstaculizar la aplicación del Acuerdo;

Exhortó a la Unión Africana a que conviniera con las Naciones Unidas para reforzar la capacidad de la AMIS de hacer cumplir las medidas de seguridad previstas en el Acuerdo de Paz de Darfur con miras a una operación posterior de las Naciones Unidas en Darfur;

Pidió al Secretario General que presentara recomendaciones al Consejo acerca de todos los aspectos pertinentes del mandato de la operación de las Naciones Unidas en Darfur, incluidas la estructura de la fuerza, las necesidades adicionales de la fuerza, los países que posiblemente aportarían contingentes y una evaluación financiera detallada de los gastos futuros.

Después de la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de la Federación de Rusia y China dijeron que la mención que se hacía en la resolución al Capítulo VII de la Carta no debería interpretarse como un precedente para el debate y la aprobación de nuevas resoluciones del Consejo sobre el Sudán en el futuro y afirmaron que, si las Naciones Unidas iban a desplegar una operación de mantenimiento de la paz en Darfur, había que obtenerse el acuerdo y la cooperación del Gobierno del Sudán. El representante de China agregó que el contenido de la resolución 1679 (2006) tampoco concordaba con el epígrafe del Capítulo VII, a saber, "Acción en caso de amenazas a la paz,

<sup>179</sup> S/2006/296.

quebrantamientos de la paz o actos de agresión”<sup>180</sup>. De manera similar, el representante de Qatar dijo que la mención del Capítulo VII de la Carta en la resolución 1679 (2006) no implicaba que el Consejo de Seguridad estuviera dispuesto a llevar a cabo un traspaso de la responsabilidad de la AMIS a una fuerza de las Naciones Unidas antes de la aprobación del Gobierno del Sudán<sup>181</sup>.

#### **Deliberaciones de 14 de junio de 2006 (5459ª sesión)**

En la 5459ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2006, el Fiscal de la Corte Penal Internacional y el representante del Sudán formularon declaraciones.

El Fiscal informó al Consejo sobre las actividades que había realizado la Corte desde su último informe presentado al Consejo. Recordando que en la resolución 1674 (2006) el Consejo había concluido que la prevención del conflicto armado requería un enfoque amplio y que para asegurar que no se repitieran los abusos era esencial poner fin a la impunidad mediante mecanismos nacionales e internacionales apropiados, el Fiscal dijo que su Oficina estaba decidida a contribuir a ese enfoque amplio investigando y enjuiciando los delitos que se encontraban dentro de la jurisdicción de la Corte. Habida cuenta de la escala de los supuestos delitos cometidos en Darfur y de las complejidades asociadas con la identificación de las personas que tenían la mayor responsabilidad en ellos, dijo que la Oficina preveía en ese momento la investigación y el enjuiciamiento de una serie de casos, en lugar de un caso único relacionado con la situación general en Darfur. Señalando que su Oficina estaba reuniendo toda la información disponible de afuera de Darfur y había logrado progresar en su trabajo a pesar de que enfrentaba obstáculos serios, el Fiscal puso de relieve que estaba empezando una nueva fase en la que la cooperación incondicional por parte del Gobierno del Sudán y otras partes en el conflicto sería esencial para finalizar sin tardanza la investigación e identificar a los mayores responsables de los delitos cometidos en Darfur. Por consiguiente, concluyó diciendo que en la próxima fase la Oficina se esforzaría por concluir la investigación del primer caso y seguiría evaluando sin

---

<sup>180</sup> S/PV.5439, pág. 2 (Federación de Rusia); y págs. 2 y 3 (China).

<sup>181</sup> *Ibid.*, pág. 3.

interrupciones la admisibilidad de los casos seleccionados<sup>182</sup>.

El representante del Sudán recordó que su Gobierno había respondido positivamente a la resolución 1593 (2005) iniciando un proceso de consultas con el Fiscal de la Corte Penal Internacional y que la policía y los fiscales nacionales estaban llevando a cabo el proceso de enjuiciamiento de los autores de esas violaciones en Darfur. Destacando que la solución política era la mejor solución posible para lograr la paz y la justicia en Darfur, dijo que el Gobierno del Sudán proseguiría sus esfuerzos para establecer el estado de derecho y la justicia por conducto de los tribunales y otros mecanismos establecidos en Darfur y pidió al Consejo de Seguridad que apoyara sus esfuerzos en pro del diálogo interno en Darfur<sup>183</sup>.

#### **Decisión de 31 de agosto de 2006 (5519ª sesión): resolución 1706 (2006)**

En su 5519ª sesión<sup>184</sup>, celebrada el 31 de agosto de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre Darfur de fecha 28 de julio de 2006<sup>185</sup>. En su informe, el Secretario General, observando que había indicios de que el cumplimiento del Acuerdo General de Paz podría estar experimentando grandes retrasos y dificultades estructurales a largo plazo, lamentó que dos de las partes que habían participado en las conversaciones de Abuja no hubieran firmado el Acuerdo y que este no

---

<sup>182</sup> S/PV.5459, págs. 2 a 5.

<sup>183</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>184</sup> En su 5460ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 14 de junio de 2006, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones. En su 5517ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 28 de agosto de 2006, tras las exposiciones presentadas por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, el Consejo mantuvo un intercambio constructivo de opiniones con el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Observación de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes (LEA) ante las Naciones Unidas y el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) ante las Naciones Unidas.

<sup>185</sup> S/2006/591, presentado de conformidad con la resolución 1679 (2006).

hubiera recibido aún el apoyo de una parte considerable de la población de Darfur. Por consiguiente, el Secretario General instó a las partes, en particular al Gobierno del Sudán, a que cumplieran el Acuerdo tan pronto como fuera posible y, al mismo tiempo, exhortó a la comunidad internacional a que ampliara su asistencia considerablemente. Recomendó que el Consejo autorizara de inmediato nuevos niveles de apoyo de las Naciones Unidas a la AMIS en distintos ámbitos prioritarios, en particular el mando y el control; las comunicaciones; la mejora de la movilidad; los servicios de ingeniería; la búsqueda de fuentes y el abastecimiento de agua; la gestión administrativa y de los recursos; y la información pública. Al mismo tiempo, el Secretario General señaló que las Naciones Unidas no podían hacerse cargo plenamente de las funciones de mantenimiento de la paz en la región sin el consentimiento y la cooperación del Gobierno del Sudán y sin haber reunido el número suficiente de países que aportaban contingentes para organizar la amplia operación multidimensional requerida de mantenimiento de la paz. Tras describir someramente un mandato y una estructura de misión para la operación de las Naciones Unidas en Darfur, el Secretario General recordó que la transición a una operación de las Naciones Unidas debería realizarse tan pronto como fuera posible y dijo que para lograr el consentimiento del Gobierno del Sudán sería preciso que los miembros del Consejo, los Estados Miembros y las organizaciones regionales principales, así como las Naciones Unidas, siguieran realizando intensas negociaciones con el Gobierno.

Se invitó al representante del Sudán a que participara en el debate. La mayoría de los miembros del Consejo formularon declaraciones<sup>186</sup>. El Presidente (Ghana) señaló a la atención del Consejo la adición del informe del Secretario General de fecha 28 de julio de 2006, que contenía las estimaciones preliminares de los gastos del apoyo de las Naciones Unidas a la AMIS<sup>187</sup>. Luego, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Ghana, Grecia, el Reino Unido y la República Unida de Tanzania<sup>188</sup> que se sometió a votación, recibió 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (China, Qatar,

Federación de Rusia) y fue aprobado como resolución 1706 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió que, sin perjuicio del mandato y de las operaciones actuales, establecidos en la resolución 1590 (2005), y con el fin de prestar apoyo a la aplicación pronta y efectiva del Acuerdo de Paz de Darfur, se ampliara el mandato de la UNMIS y que esta se desplegara, y, en consecuencia, solicitó el consentimiento del Gobierno de Unidad Nacional para ese despliegue e instó a los Estados Miembros a que aportaran la capacidad necesaria para un despliegue rápido;

Decidió que la UNMIS se reforzara con un máximo de 17.300 efectivos militares y con un componente civil adecuado que incluyera un máximo de 3.300 efectivos de policía civil y un máximo de 16 unidades constituidas de policía;

Decidió que el mandato de la UNMIS en Darfur consistiría en prestar apoyo para la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y del Acuerdo Humanitario de Cesación del Fuego de Yamena en el conflicto de Darfur;

Y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta:

Decidió autorizar a la UNMIS a usar todos los medios necesarios, en las zonas de despliegue de sus fuerzas y en la medida en que considerara que tenía capacidad para ello.

Después de la votación, el representante de los Estados Unidos subrayó que era indispensable proceder de inmediato a la aplicación de la resolución con el objetivo de poner fin por completo a los trágicos hechos que se estaban desencadenando en Darfur, agregando que cada día que se demorara dicha aplicación no hacía sino agravar el sufrimiento del pueblo sudanés y “propagar el genocidio”. Por consiguiente, dijo que esperaba contar con la cooperación y el apoyo totales del Gobierno del Sudán para la nueva fuerza de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y observó que de no ser así se perjudicaría considerablemente el Acuerdo de Paz de Darfur y prolongaría la crisis humanitaria en Darfur. Poniendo de relieve que en la resolución 1706 (2006) se sentaban las bases de una fuerza internacional multidimensional efectiva, dijo que con la ampliación de la UNMIS podría esperarse que el traspaso de la AMIS se produjera con rapidez y sin contratiempos y que la fuerza de las Naciones Unidas que daría seguimiento se pondría plenamente en funcionamiento, con un importante componente africano como núcleo. Recordando que ya se había realizado una importante labor de planificación y logística, dijo que la aprobación de la resolución hacía posible ultimar los planes y detalles para desplegar la fuerza

<sup>186</sup> Los representantes del Congo y del Perú no formularon ninguna declaración durante la sesión.

<sup>187</sup> S/2006/591/Add.1.

<sup>188</sup> S/2006/699.

internacional<sup>189</sup>. La representante del Reino Unido dijo que la transición a una operación de las Naciones Unidas era la única solución viable para Darfur. Afirmó que incluso las delegaciones que se habían abstenido no estaban fundamentalmente en desacuerdo con las cuestiones del texto, sino más bien con la cuestión de tiempo. Agregó que el Consejo concedía importancia a la continuación del diálogo con el Gobierno del Sudán para obtener su consentimiento, el cual ella esperaba que se proporcionara en breve con la aprobación de la resolución dado que esta no hacía referencia a la Corte Penal Internacional ni disminuía integralmente del Capítulo VII y en esta se afirmaba claramente que el Consejo seguía comprometido con la soberanía y la integridad territorial del Sudán, las cuales no se verían afectadas por la transición a una operación de las Naciones Unidas<sup>190</sup>. De manera similar, si bien acogían con agrado la aprobación oportuna de la resolución, varios miembros del Consejo observaron que la transición a una operación dirigida por las Naciones Unidas era la mejor opción disponible para abordar la situación en Darfur cuyo deterioro era cada vez mayor, aunque pusieron de relieve que la aprobación de la resolución no impedía un diálogo ulterior ni la búsqueda de una asociación con el Gobierno del Sudán<sup>191</sup>.

El representante de China observó que la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas era un enfoque bueno y pragmático, aunque dicha transición solo podría llevarse a cabo cuando se obtuviera el consentimiento del Gobierno de Unidad Nacional. Recordando que el Secretario General había propuesto que se entablara un diálogo directo de alto nivel en el Consejo de Seguridad entre las partes interesadas, el representante consideró que había sido innecesario que el Consejo sometiera a votación la resolución 1706 (2006), dado que el aplazamiento de la votación hubiera ayudado a crear un buen ambiente entre los interesados, así como un ambiente conducente a la aplicación sin complicaciones de la resolución, en vez de causar más malentendidos y enfrentamientos. Por consiguiente, concluyó que habida cuenta de sus reservas acerca de la elección del momento para la votación y del texto de la resolución, que no había

---

<sup>189</sup> S/PV.5519, págs. 2 y 3.

<sup>190</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>191</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Japón); pág. 8 (Francia); pág. 8 (Grecia, Eslovaquia); pág. 9 (República Unida de Tanzania); pág. 10 (Argentina); págs. 10 y 11 (Dinamarca); y pág. 11 (Ghana).

incluido claramente la necesidad de obtener el consentimiento del Gobierno de Unidad Nacional, el representante de China dijo que su delegación se había visto obligada a abstenerse de votar<sup>192</sup>. Haciéndose eco del representante de China, el representante de la Federación de Rusia dijo que revestía fundamental importancia que en la resolución se dijera claramente que era absolutamente necesario contar con el consentimiento del Gobierno de Unidad Nacional del Sudán para el despliegue de una misión de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Darfur<sup>193</sup>.

Explicando su abstención de la votación, el representante de Qatar observó que se debían haber hecho más esfuerzos en la esfera política a fin de allanar el terreno para el consentimiento voluntario del Sudán a la ampliación del mandato y el aumento de la dotación de las fuerzas de las Naciones Unidas y su despliegue en Darfur. Señalando que su delegación hubiera preferido proporcionar apoyo financiero y logístico a la AMIS para que esta pudiera completar su mandato, concluyó que su delegación no podía respaldar la resolución debido a las repercusiones y las modalidades de su aplicación en el clima político prevaleciente<sup>194</sup>.

#### **Deliberaciones de 11 de septiembre de 2006 (5520ª sesión)**

En su 5520ª sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2006, el Consejo siguió examinando el informe del Secretario General sobre Darfur de fecha 28 de julio de 2006 y su adición<sup>195</sup>. Todos los miembros del Consejo, el representante del Sudán, el Observador Permanente de la LEA ante las Naciones Unidas, el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) ante las Naciones Unidas y el Secretario General formularon declaraciones<sup>196</sup>.

El Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 21 de agosto de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que transmitía una carta

---

<sup>192</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>193</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>194</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>195</sup> S/2006/591 y Add.1.

<sup>196</sup> El Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Observación de la Unión Africana fue invitado a participar en la sesión pero no formuló ninguna declaración.

del Presidente del Sudán, en la que se rechazaba la transferencia del mandato de la AMIS a una fuerza de las Naciones Unidas en Darfur<sup>197</sup>.

En su declaración, lamentando profundamente el empeoramiento de la situación humanitaria y la escalada de nuevos enfrentamientos en Darfur, el Secretario General instó a la comunidad internacional a que adoptara medidas urgentes en ese momento tan crítico. Deplorando el despliegue por parte del Gobierno del Sudán de contingentes adicionales en Darfur, en violación del Acuerdo de Paz de Darfur, el Secretario General reiteró que no podía haber una solución militar para la crisis y que solo mediante un acuerdo político en el que participaran plenamente todos los interesados se podría lograr la paz genuina en la región. Recordando que la Unión Africana había dejado muy en claro la necesidad de que hubiera una transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, dijo que en los días siguientes las Naciones Unidas trabajarían en estrecha colaboración con la Unión Africana para ultimar un conjunto de medidas de apoyo a la AMIS, como un paso vital para su transición a una misión de las Naciones Unidas. Observando que la AMIS seguía teniendo un papel vital que desempeñar hasta que se pudiera establecer la operación de las Naciones Unidas, el Secretario General lamentó que la fuerza siguiera careciendo de los recursos necesarios y, por consiguiente, exhortó a los asociados de la AMIS a que velaran por que esta pudiera seguir trabajando durante el período de transición. Reconociendo que sin la anuencia del Gobierno del Sudán la transición a una misión de las Naciones Unidas no sería posible, el Secretario General instó al Gobierno a que se acogiera al espíritu de la resolución 1706 (2006) y diera su consentimiento. Por último, hizo un llamamiento a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de influir en el Gobierno del Sudán para que ejercieran presión y al Consejo de Seguridad para que enviara un mensaje claro, firme y uniforme<sup>198</sup>.

Al tiempo que confirmaba el compromiso de su Gobierno con el diálogo y la cooperación con las Naciones Unidas, como lo había demostrado la presencia de la UNMIS en el Sudán, el representante del Sudán se quejó de que, al afrontar la crisis en Darfur, el Consejo había seguido una vía caracterizada por un desequilibrio y una falta de credibilidad. Si bien

<sup>197</sup> S/2006/683.

opinaba que el diálogo con las Naciones Unidas había sido unilateral y de enfrentamiento, dijo que su Gobierno mantendría las puertas abiertas a la cooperación ilimitada e incondicional con la comunidad internacional de conformidad con todos los principios y las prácticas que respetaban la soberanía y la independencia del país<sup>199</sup>.

En sus declaraciones, el Observador Permanente de la LEA y el Observador Permanente de la OCI subrayaron la importancia de obtener el consentimiento del Gobierno del Sudán antes de cualquier despliegue de fuerzas de las Naciones Unidas en Darfur<sup>200</sup>.

Los miembros del Consejo, entre otras cosas, expresaron preocupación por el deterioro de la situación humanitaria, política y de la seguridad en Darfur; estuvieron de acuerdo con la evaluación del Secretario General respecto de la catástrofe humanitaria que estaba ocurriendo en Darfur; lamentaron que el Gobierno del Sudán se hubiera negado a aceptar y aplicar la resolución 1706 (2006) del Consejo de Seguridad; reiteraron que no podía haber una solución militar para el conflicto en Darfur y que la solución debería hallarse a través de medios políticos en el marco del Acuerdo de Paz de Darfur; respaldaron la prórroga del mandato de la AMIS; y estuvieron de acuerdo en que era necesario reforzar de inmediato la misión, en particular para evitar que se produjera un vacío en materia de seguridad durante la transición a una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz.

El representante de los Estados Unidos, lamentando que el Gobierno del Sudán hubiera dado un paso atrás al amenazar con expulsar a la AMIS, reiteró la opinión de su delegación de que la transición a una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz representaría la mejor opción<sup>201</sup>. Observando que el objetivo del Consejo era evitar una crisis humanitaria en Darfur trabajando con el Gobierno del Sudán en cuanto al respeto de su integridad territorial a fin de asegurar que Darfur no se convirtiera en una amenaza para la unidad del Estado o la estabilidad de la región, el representante del Reino Unido puso en tela de juicio la afirmación de que una fuerza de las Naciones Unidas en Darfur constituiría una violación

<sup>198</sup> S/PV.5520, págs. 2 a 5.

<sup>199</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>200</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7 (LEA); y pág. 7 (OCI).

<sup>201</sup> *Ibid.*, pág. 8.



de la soberanía sudanesa y, lamentando la intransigencia del Gobierno del Sudán respecto del despliegue de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Darfur, recordó que en el sur la UNMIS no había sido objeto de esa acusación. Por consiguiente, sostuvo que se debería seguir tratando de persuadir al Presidente del Sudán a que aplicara la resolución 1706 (2006)<sup>202</sup>.

Los representantes de China y la Federación de Rusia destacaron la importancia de que el Consejo de Seguridad entablara un diálogo con el Gobierno del Sudán a fin de obtener su consentimiento para la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas, sosteniendo que el Consejo de Seguridad debería respetar las opiniones del Sudán, sin imponer el despliegue de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz<sup>203</sup>. De manera similar, el representante de la República Unida de Tanzania dijo que se necesitaba urgentemente que las Naciones Unidas y la Unión Africana volvieran a convencer al Gobierno del Sudán de que participara en el examen de enfoques tranquilizadores para ambos a fin de aplicar la resolución 1706 (2006) del Consejo de Seguridad<sup>204</sup>. Recordando que el Gobierno del Sudán había elaborado un plan de acción amplio para Darfur que contenía varios elementos positivos y lamentando que el Consejo de Seguridad no hubiera examinado seriamente dicho plan antes de aprobar la resolución 1706 (2006), el representante de Qatar pidió al Consejo que estudiara el plan y celebrara consultas de buena fe con el Gobierno del Sudán sobre la situación en Darfur, al tiempo que se evitaba la amenaza de las sanciones<sup>205</sup>. La representante de Dinamarca observó que si el Gobierno del Sudán seguía ejecutando sus planes para resolver el conflicto en Darfur por la vía militar, no debería excluirse el instrumento de sanciones, al tiempo que el representante de Grecia destacó que el Consejo debería utilizar todos los medios a su disposición, incluido el mecanismo de sanciones que se contemplaba en la resolución 1591 (2005)<sup>206</sup>.

---

<sup>202</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>203</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13 (China); y págs. 14 y 15 (Federación de Rusia).

<sup>204</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>205</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>206</sup> *Ibid.*, pág. 21 (Dinamarca); pág. 23 (Grecia).

### **Decisión de 22 de septiembre de 2006 (5532ª sesión): resolución 1709 (2006)**

En su 5528ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre el Sudán de fecha 12 de septiembre de 2006<sup>207</sup>. En su informe, el Secretario General observó que, un año después de la toma de posesión del Gobierno de Unidad Nacional, las partes habían progresado, aunque los avances habían sido limitados, en el cumplimiento de los compromisos que asumieron en virtud del Acuerdo General de Paz. Al mismo tiempo, lamentó que las partes no hubieran podido resolver algunas cuestiones controvertidas, que incluían ámbitos fundamentales de la distribución del poder y la riqueza, así como la preparación de las elecciones nacionales, y exhortó a las partes a que cumplieran todas sus obligaciones en virtud del Acuerdo. Reiterando que el Acuerdo General de Paz seguía constituyendo la base para forjar el Acuerdo de Paz de Darfur, el Secretario General esperaba que los dirigentes del Sudán fueran plenamente conscientes de las posibles consecuencias de una reacción negativa por su parte a las propuestas de la comunidad internacional en relación con Darfur, respecto del fortalecimiento de la AMIS y su transición a una operación de las Naciones Unidas. Haciendo hincapié en que las Naciones Unidas estaban preparadas para tratar de encontrar una vía política, según se acordó con el Gobierno del Sudán en Abuja, el Secretario General destacó que el Consejo de Seguridad desempeñaba un papel fundamental en ese proceso, aunque su efectividad dependía de su capacidad de hablar y actuar en completa unidad. Por último, el Secretario General recomendó que se prorrogara el mandato de la UNMIS por un período de 12 meses.

Durante la sesión, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la UNMIS, tras la cual todos los miembros del Consejo formularon declaraciones<sup>208</sup>.

En su exposición, el Representante Especial del Secretario General informó que la UNMIS ya casi había completado su despliegue en el Sudán meridional

---

<sup>207</sup> S/2006/728, presentado de conformidad con la resolución 1590 (2005).

<sup>208</sup> El Reino Unido estuvo representado por su Subsecretario Parlamentario de Estado de Relaciones Exteriores.

y que la aplicación del Acuerdo General de Paz seguía encarrilado, a pesar de varios problemas que se seguían planteando y la urgente necesidad de prestar asistencia para la reconstrucción y el desarrollo en el Sudán meridional. Respecto de la situación en Darfur, si bien habían transcurrido solo cuatro meses desde la firma del Acuerdo de Paz de Darfur, observó que el Acuerdo estaba “casi muerto” y puso de relieve cinco condiciones esenciales para revitalizar el Acuerdo, a saber: 1) alentar a todas las partes a que se sumaran al Acuerdo de Paz de Darfur; 2) poner fin a las violaciones del Acuerdo mediante una tregua verdadera; 3) hacer que la Comisión de la Cesación del Fuego fuera plenamente representativa y tuviera autoridad; 4) reanudar las conversaciones para afianzar la fe de la población en el Acuerdo; y 5) obtener el consentimiento del Gobierno del Sudán para la transición de la AMIS a una misión de las Naciones Unidas<sup>209</sup>.

La mayoría de los miembros del Consejo manifestaron un optimismo cauto en relación con el limitado progreso en la aplicación del Acuerdo General de Paz; señalaron algunos acontecimientos positivos en cuanto a la situación humanitaria y de la seguridad en el sur y destacaron que la UNMIS había desempeñado un papel clave al respecto; estuvieron de acuerdo en que era necesario progresar más en la aplicación del Acuerdo en esferas como la reforma del sector de la seguridad, la reforma y la reestructuración de la policía, la preparación para el regreso de los desplazados internos, las futuras elecciones y el programa de desarme, desmovilización y reintegración; instaron a todas las partes a que cumplieran sus compromisos en virtud del Acuerdo General de Paz y destacaron que la comunidad internacional debía seguir trabajando para respaldar el Acuerdo; apoyaron la recomendación del Secretario General de prorrogar el mandato de la UNMIS; respecto de la situación en Darfur, estuvieron de acuerdo con el Secretario General en el sentido de que la paz en el Sudán era indivisible y que la crisis en Darfur podría extenderse en el resto del país; reconocieron que el Acuerdo General de Paz podría verse seriamente afectado si se avanzaba poco respecto del Acuerdo de Paz de Darfur; y reiteraron la importancia de seguir buscando la manera de persuadir al Gobierno del Sudán de que aplicara la resolución 1706 (2006) y aceptara la

transición de la AMIS a una fuerza de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Darfur.

El representante de Qatar, afirmando que los movimientos rebeldes constituían el obstáculo principal que afrontaban los esfuerzos de paz en Darfur, instó al Consejo de Seguridad a que respondiera claramente a tales violaciones, sin culpar al Gobierno del Sudán por sus iniciativas encaminadas a proteger la seguridad nacional y la integridad territorial<sup>210</sup>.

Respondiendo a las preguntas planteadas por los miembros del Consejo, el Representante Especial del Secretario General, entre otras cosas, observó que la objeción del Gobierno del Sudán relativa a la misión de las Naciones Unidas en Darfur estaba vinculada principalmente a su temor de ser atacado por grupos radicales en el ámbito nacional. Afirmó que para facilitar el consentimiento del Gobierno del Sudán, las negociaciones podrían dar como resultado un conjunto de medidas en virtud de las cuales el Gobierno aceptaría la transición a cambio de ciertos compromisos, por ejemplo, en las esferas del alivio de la deuda, el comercio y la seguridad. También propuso que el Consejo examinara otras opciones, en caso de que el Gobierno del Sudán insistiera en rechazar la transición propuesta. Asimismo, dijo que confiaba en que el Gobierno del Sudán aceptaría una misión de la Unión Africana y las Naciones Unidas con un mandato en consonancia con el Capítulo VIII<sup>211</sup>.

En su 5532ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2006, el Consejo siguió examinando el informe del Secretario General sobre el Sudán de fecha 12 de septiembre de 2006<sup>212</sup>. El Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos<sup>213</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1709 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNMIS hasta el 8 de octubre de 2006, con la intención de renovarlo por nuevos períodos; y seguir ocupándose activamente de la cuestión.

<sup>210</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>211</sup> *Ibid.*, págs. 23 y 24.

<sup>212</sup> S/2006/728.

<sup>213</sup> S/2006/758.

<sup>209</sup> S/PV.5528, págs. 2 a 6.

**Decisión de 29 de septiembre de 2006  
(5543ª sesión): resolución 1713 (2006)**

En la 5543ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2006, el Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Ghana, Grecia y el Reino Unido<sup>214</sup>.

Hablando antes de la votación, el representante de Qatar, recordando que su delegación había recomendado en repetidas ocasiones al Grupo de Expertos y al Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) que fuera más prudente al examinar la cuestión de Darfur, expresó preocupación ante la forma en que el Grupo de Expertos había formulado alegaciones y acusaciones contra personas sin tener en cuenta varios principios esenciales, entre ellos la no injerencia en la jurisdicción del Fiscal de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, se ha hecho caso omiso de esas preocupaciones y el Grupo ha seguido tratando en pie de igualdad al Gobierno de Unidad Nacional, que era el legítimo Gobierno del Sudán, y a los grupos rebeldes que estaban obstaculizando el proceso de paz. Destacando la necesidad de que el Grupo de Expertos fuera neutral, transparente e independiente de toda influencia política, dijo que esperaba que el Grupo pudiera corregir sus métodos de trabajo en el futuro<sup>215</sup>.

A continuación, se sometió a votación el proyecto de resolución que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1713 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 29 de septiembre de 2007 el mandato del Grupo de Expertos nombrado originalmente con arreglo a la resolución 1591 (2005) y prorrogado previamente en las resoluciones 1651 (2005) y 1665 (2006);

Pidió al Grupo de Expertos que presentara al Comité una exposición de mitad de período sobre su labor y que presentara al Consejo, a más tardar treinta días antes del vencimiento de su mandato, un informe final que contuviera sus conclusiones y recomendaciones;

Instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos.

---

<sup>214</sup> S/2006/775.

<sup>215</sup> S/PV.5543, pág. 2.

**Decisión de 6 de octubre de 2006 (5545ª sesión):  
resolución 1714 (2006)**

En su 5545ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2006, el Consejo siguió examinando el informe del Secretario General de fecha 12 de septiembre de 2006<sup>216</sup>. El Presidente (Japón) señaló a la atención del Consejo los siguientes documentos: una carta de fecha 28 de septiembre de 2006 del Secretario General<sup>217</sup>, por la que transmitía el texto de una carta dirigida al Presidente del Sudán por el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana que presentaba los detalles de un conjunto de medidas de apoyo de las Naciones Unidas a la AMIS para el cual era indispensable contar con la plena cooperación del Gobierno del Sudán; y una carta de fecha 3 de octubre de 2006 del representante del Sudán<sup>218</sup>, por la que transmitía una carta dirigida al Secretario General y al Presidente de la Comisión de la Unión Africana por el Presidente del Sudán en la que se respaldaba el conjunto de medidas de apoyo a la AMIS propuesto por las Naciones Unidas. El Presidente también señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos<sup>219</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1714 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIS hasta el 30 de abril de 2007;

Pidió al Secretario General que presentara al Consejo informes cada tres meses sobre la ejecución del mandato de la UNMIS;

Exhortó a las partes en los acuerdos de paz a que respetaran sus compromisos y aplicaran cabalmente y sin demora todos los aspectos de los acuerdos, y exhortó a las partes que no hubieran firmado el Acuerdo de Paz de Darfur a que lo hicieran cuanto antes;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Deliberaciones de 14 de diciembre de 2006  
(5589ª sesión)**

En su 5589ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2006, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional.

---

<sup>216</sup> S/2006/728.

<sup>217</sup> S/2006/779.

<sup>218</sup> S/2006/789.

<sup>219</sup> S/2006/792.

El Fiscal informó que su Oficina estaba completando una investigación y acopiando suficientes pruebas para identificar a quienes eran los principales responsables de algunos de los peores crímenes cometidos en Darfur y dijo que, tras una cuidadosa evaluación de la cuestión de la admisibilidad, las pruebas constituían suficiente fundamento para presumir que las personas identificadas habían cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. A pesar de la firma del Acuerdo de Paz de Darfur, se presentaban casi a diario acusaciones de delitos graves en Darfur, algunos de los cuales podrían caer dentro de la jurisdicción de la Corte. Por consiguiente, recordó que al remitir la situación de Darfur a la Corte, el Consejo de Seguridad había reafirmado que la paz y la seguridad requerían de justicia no solo con respecto a los crímenes pasados sino también a los crímenes actuales que estaban prolongando el sufrimiento de millones de personas y poniendo en peligro la estabilidad más allá de las fronteras de Darfur<sup>220</sup>.

**Decisión de 19 de diciembre de 2006 (5598ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5598ª sesión<sup>221</sup>, celebrada el 19 de diciembre de 2006, el Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 6 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Congo en su calidad de Presidente de la Unión Africana<sup>222</sup>, por la que transmitía un comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, que convino en prorrogar la AMIS por otro período de seis meses e hizo suyo el plan de apoyo de tres fases de las Naciones Unidas a la AMIS. Luego, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>223</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Hizo suyas las conclusiones de la consulta de alto nivel celebrada el 16 de noviembre de 2006 en Addis Abeba en relación con la situación en Darfur, así como el comunicado de la 66ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, celebrada en Abuja el 30 de noviembre de 2006;

Exhortó a todas las partes a que aplicaran sin demora las conclusiones y el comunicado y, a tales efectos, las instó a facilitar, con arreglo a los acuerdos de Addis Abeba y Abuja, el despliegue inmediato de los módulos de apoyo ligero y pesado de las Naciones Unidas a la AMIS y una operación híbrida en Darfur;

Reafirmó su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación de seguridad en Darfur y sus repercusiones en la región;

Subrayó que el arreglo pacífico del conflicto en Darfur debía basarse en un enfoque global en el que colaboraran todas las partes interesadas, de conformidad con el Acuerdo de Paz de Darfur, y que ello contribuiría al restablecimiento de la seguridad y la estabilidad en la región.

**Decisión de 30 de abril de 2007 (5670ª sesión): resolución 1755 (2007)**

En su 5670ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 17 de abril de 2007<sup>224</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la aplicación del Acuerdo General de Paz había llegado a una fase delicada, en la que dos elementos fundamentales de referencia eran el redespliegue total y supervisado de fuerzas en 2007 y la celebración de elecciones libres y justas a mitad del mandato, en 2009.

El representante de Qatar formuló una declaración. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos<sup>225</sup>, y una carta de fecha 17 de abril de 2007 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad<sup>226</sup>, en la que el Consejo acogió con beneplácito la confirmación por el representante del Sudán de que su Gobierno aceptaba el paquete de apoyo pesado para la AMIS propuesto por la Unión Africana y las Naciones Unidas. Antes de la votación, el representante de Qatar dijo que, después de haber visto inicialmente con preocupación el hecho de que el texto del proyecto de resolución no se atenía a la reciente evolución positiva de la relación entre el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas, su delegación había convenido en

<sup>220</sup> S/PV.5589, págs. 2 a 5.

<sup>221</sup> En su 5590ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 14 de diciembre de 2009, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

<sup>222</sup> S/2006/961.

<sup>223</sup> S/PRST/2006/55.

<sup>224</sup> S/2007/213, presentado de conformidad con la resolución 1590 (2005).

<sup>225</sup> S/2007/240.

<sup>226</sup> S/2007/212.

apoyar el proyecto de resolución dada la actitud constructiva del patrocinador<sup>227</sup>.

A continuación, el Presidente sometió a votación el proyecto de resolución que fue aprobado por unanimidad como resolución 1755 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIS hasta el 31 de octubre de 2007, con la intención de renovarlo por períodos sucesivos;

Pidió al Secretario General que designara con carácter urgente un nuevo Representante Especial para el Sudán e informara al Consejo cada tres meses de la ejecución del mandato de la UNMIS;

Exhortó a las partes en el Acuerdo General de Paz a que aceleraran urgentemente el cumplimiento de todos sus compromisos, en particular, de hacer efectivos el establecimiento de las unidades integradas conjuntas y otros aspectos de la reforma del sector de la seguridad, reactivar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes, concluir el redespiegue completo y verificado de las fuerzas a más tardar el 9 de julio de 2007, demarcar con precisión la frontera norte/sur del 1 de enero de 1956, conforme al Protocolo de Machakos de 20 de julio de 2002, resolver el problema de Abyei y establecer allí con urgencia una administración, y adoptar las medidas necesarias para la celebración de elecciones nacionales con arreglo al calendario convenido;

Exhortó a las partes que no hubieran firmado el Acuerdo de Paz de Darfur a que lo hicieran cuanto antes.

**Decisión de 25 de mayo de 2007 (5684ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5684ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 2007, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 23 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>228</sup>, por la que transmitía el informe del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la operación híbrida en Darfur. Luego, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>229</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con agrado la transmisión del informe del Secretario General y del Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la operación híbrida en Darfur;

Pidió que se pusiera en marcha sin demora la entrega de los módulos de asistencia ligera y en gran escala de las Naciones Unidas a la Misión de la Unión Africana en el Sudán, y que se examinara el informe del Secretario General y del Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la operación híbrida y se adoptaran de inmediato medidas al respecto;

Exigió también que todas las partes cumplieran sus obligaciones internacionales, apoyaran el proceso político, pusieran fin a la violencia contra los civiles y a los ataques contra las fuerzas de mantenimiento de la paz, y facilitaran la entrega de socorro humanitario.

**Deliberaciones de 7 de junio de 2007  
(5687ª sesión)**

En su 5687ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2007, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional.

El Fiscal informó que, el 27 de abril de 2007, los magistrados de la Corte habían concluido que las pruebas presentadas proporcionaban motivos razonables para creer que Ahmad Harun, Ministro de Estado de Asuntos Humanitarios en ese entonces, y Ali Kushayb, uno de los dirigentes de las milicias Janjaweed, se habían unido para perseguir y atacar a civiles en Darfur y habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Señalando que, en consecuencia, los magistrados habían emitido órdenes de detención para aprehender a esas dos personas, el Fiscal exhortó al Consejo de Seguridad y a las organizaciones regionales a que instaran a las autoridades del Sudán a que detuvieran a esas dos personas y las entregaran a la Corte, expresando también la esperanza de que la cuestión de la cooperación del Sudán con la Corte pudiera abordarse durante la futura misión del Consejo de Seguridad en el Sudán. El Fiscal también dijo que su Oficina seguía recabando información sobre los delitos cometidos en Darfur y continuaba siguiendo de cerca la propagación de la violencia al Chad y la República Centroafricana. Observando que su oficina había iniciado recientemente una investigación en la República Centroafricana, agregó que todo delito presuntamente perpetrado en el Chad podría estar sujeto a la jurisdicción de la Corte dada la adhesión del país al Estatuto de Roma en enero de 2007<sup>230</sup>.

---

<sup>227</sup> S/PV.5670, págs. 2 y 3.

<sup>228</sup> S/2007/307.

<sup>229</sup> S/PRST/2007/15.

---

<sup>230</sup> S/PV.5687, págs. 2 a 5.

**Decisión de 31 de julio de 2007 (5727ª sesión): resolución 1769 (2007)**

En su 5727ª sesión<sup>231</sup>, celebrada el 31 de julio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 5 de junio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>232</sup>, por la que transmitía el informe revisado del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la operación híbrida en Darfur, y una adición del informe que incluía las estimaciones preliminares de costos para la operación híbrida correspondientes a un período de 12 meses. En el informe, que representó el resultado de las consultas de alto nivel entre la Unión Africana y las Naciones Unidas, el Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana reiteraron la necesidad de adoptar un enfoque global de la paz en Darfur, basado en la interdependencia de tres vías, a saber, el proceso político, la cesación del fuego y la operación de mantenimiento de la paz. Instando a los miembros del Consejo de Seguridad y los interesados regionales a que apoyaran la labor de mediación en curso, señalaron que solo un proceso político sostenido respaldado por una operación de mantenimiento de la paz sólida en Darfur contribuiría a la integración de la región en el Sudán. Reconociendo que la operación híbrida sería una empresa sin precedentes para las Naciones Unidas y la Unión Africana, pusieron de relieve que el éxito de la operación dependería de manera crítica de que el Gobierno del Sudán considerara la operación híbrida como parte de la solución a largo plazo del conflicto de Darfur. Agregaron que sería esencial que el mandato de la operación reflejara el acuerdo de las partes en relación con el papel que habría de representar en la vigilancia de la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y de cualesquiera acuerdos posteriores y en la prestación de apoyo al respecto. Por último, dijeron que para llevar a cabo la operación se requería, con carácter prioritario, el fortalecimiento de la AMIS por medio del despliegue del paquete de apoyo pesado.

Los miembros del Consejo<sup>233</sup>, el Secretario General y la Asesora Superior en Asuntos Políticos de

<sup>231</sup> En su 5688ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 7 de junio de 2007, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional y mantuvo un intercambio constructivo de opiniones.

<sup>232</sup> S/2007/307/Rev.1 y Add.1.

<sup>233</sup> Los representantes del Congo y del Perú no formularon ninguna declaración durante la sesión.

la Misión Permanente de Observación de la Unión Africana ante las Naciones Unidas formularon declaraciones. El Presidente (China) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Bélgica, el Congo, Eslovaquia, Francia, Italia, el Perú y el Reino Unido<sup>234</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1769 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió autorizar y ordenar el establecimiento, por un período inicial de 12 meses, de una Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) como se indicaba en la resolución y con arreglo al informe del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana de 5 de junio de 2007, y decidió también que el mandato de la UNAMID sería el que se especificaba en los párrafos 54 y 55 del informe del Secretario General y del Presidente de la Comisión de la Unión Africana de 5 de junio de 2007;

Decidió que la UNAMID, que incorporaría al personal de la AMIS y los módulos de apoyo moderado y en gran escala de las Naciones Unidas a la AMIS, estuviera integrada por un máximo de 19.555 efectivos militares, incluidos 360 observadores militares y oficiales de enlace, y por un componente civil apropiado con un máximo de 3.772 agentes de policía y 19 unidades de policía constituidas de hasta 140 efectivos cada una;

Decidió que la constitución y administración de las fuerzas y el personal se realizaran tal como se señalaba en los párrafos 113 a 115 del informe del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana de 5 de junio de 2007;

Decidió que la UNAMID estuviera alerta a la presencia en Darfur de armas o pertrechos en contravención de los Acuerdos y las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004);

Decidió que la dotación autorizada de la UNMIS volviera a ser la especificada en la resolución 1590 (2005) cuando se produjera el traspaso de poderes de la AMIS a la UNAMID;

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

Decidió autorizar a la UNAMID a tomar todas las medidas necesarias, en las zonas de despliegue de sus fuerzas, para proteger a su personal, recintos, instalaciones y equipo, y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y de los trabajadores de asistencia humanitaria; y dar apoyo a la aplicación pronta y eficaz del Acuerdo de Paz de Darfur, impedir que los ataques armados obstaculizaran su aplicación y proteger a los civiles, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbía al Gobierno del Sudán;

<sup>234</sup> S/2007/468.

Pidió al Secretario General que, en consulta con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, y al Gobierno del Sudán concertaran, en un plazo de treinta días, un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de la UNAMID.

Hablando después de la votación, el Secretario General encomió al Consejo de Seguridad por haber aprobado una resolución “histórica y sin precedentes”, si bien al mismo tiempo señaló las dificultades considerables planteadas por el establecimiento de la UNAMID. Para poder alcanzar el objetivo establecido por la resolución y asumir la autoridad en Darfur para finales de año, instó al Consejo a que permaneciera comprometido y exhortó a los Estados Miembros, especialmente a los países que aportaban contingentes, a que prestaran apoyo y aportaran contingentes a la misión. El Secretario General también exhortó al Gobierno del Sudán a que prestara apoyo inequívoco y continuo a la UNAMID y sostuvo que solo se podría lograr una solución pacífica y duradera mediante un proceso político<sup>235</sup>.

La mayoría de los miembros del Consejo acogieron con agrado la aprobación por unanimidad de la resolución por ser un paso importante para la solución del conflicto y de la tragedia humanitaria de Darfur; se refirieron a la tarea sin precedentes por su escala y complejidad respecto de la UNAMID y exhortaron a la comunidad internacional a que respaldara su rápido despliegue; elogiaron la cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas y encomiaron la labor realizada por la AMIS; destacaron que, si bien la UNAMID representaba un paso importante, esta debería considerarse parte de un planteamiento amplio con el que se lograría una solución política. Varios representantes subrayaron la continua necesidad de contar con el compromiso y la cooperación del Gobierno del Sudán.

El representante del Reino Unido advirtió que, si el Gobierno del Sudán no cumplía sus obligaciones, habría consecuencias<sup>236</sup>. El representante de los Estados Unidos instó al Gobierno del Sudán a que aplicara la resolución 1769 (2007) y cumpliera con el Acuerdo de Paz de Darfur y advirtió que si el Gobierno del Sudán no cumplía, su país procedería a adoptar medidas unilaterales y multilaterales<sup>237</sup>.

---

<sup>235</sup> S/PV.5727, págs. 2 y 3.

<sup>236</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>237</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

### **Decisión de 28 de septiembre de 2007 (5750ª sesión): resolución 1779 (2007)**

En la 5750ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2007, el Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y el Reino Unido<sup>238</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1779 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 15 de octubre de 2008 el mandato del Grupo de Expertos, nombrado originalmente con arreglo a la resolución 1591 (2005) y cuyo mandato se prorrogó en las resoluciones 1651 (2005), 1665 (2006) y 1713 (2006);

Pidió al Grupo de Expertos que presentara una exposición de mitad de período sobre su labor al Comité y un informe final con sus conclusiones y recomendaciones, a más tardar 30 días antes del vencimiento de su mandato; instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos.

### **Decisión de 2 de octubre de 2007 (5752ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5752ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2007, el Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>239</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó el ataque asesino sufrido por tropas de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Haskanita, Darfur meridional, presuntamente cometido por un grupo rebelde, y exigió que no se escatimaran esfuerzos hasta lograr que los agresores fueran identificados y llevados ante la justicia;

Transmitió sus condolencias a los gobiernos, las familias y los colegas de los fallecidos y los heridos; reiteró su apoyo a la AMIS;

Recordó que en su resolución 1769 (2007) había exigido a todas las partes la cesación inmediata de las hostilidades y los ataques contra la AMIS, la población civil y los organismos humanitarios;

Insistió en que todas las partes en el Sudán cumplieran esta exigencia y colaboraran plenamente en el despliegue de los módulos de apoyo moderado y en gran escala de las Naciones Unidas a la AMIS, y con la UNAMID;

Lamentó que el ataque se hubiera producido en vísperas de las conversaciones de paz que darían comienzo el 27 de octubre de 2007 en Trípoli.

---

<sup>238</sup> S/2007/572.

<sup>239</sup> S/PRST/2007/35.

**Decisión de 24 de octubre de 2007  
(5768ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5768ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2007, el Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>240</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con agrado la celebración de conversaciones de paz el 27 de octubre de 2007 en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia) bajo la dirección del Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur y el Enviado Especial de la Unión Africana para Darfur;

Exhortó a todas las partes a que asistieran a las conversaciones y participaran en ellas plenamente y de manera constructiva y que, como primera medida, acordaran e hicieran efectiva con urgencia una cesación de las hostilidades supervisada por las Naciones Unidas y la Unión Africana;

Subrayó que un arreglo político incluyente y el despliegue con éxito de la UNAMID eran esenciales para el restablecimiento de la paz y la estabilidad en Darfur.

**Decisión de 31 de octubre de 2007  
(5774ª sesión): resolución 1784 (2007)**

En su 5774ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 23 de octubre de 2007<sup>241</sup>. En su informe, el Secretario General observó que el Acuerdo General de Paz estaba afrontando tiempos difíciles y que, si las partes no aportaban la voluntad política para avanzar de manera concreta respecto de las cuestiones pendientes, podría verse socavada la integridad del Acuerdo. El Secretario General informó que el período provisional de seis años había iniciado su segunda fase, en la que el proceso de paz se concentraría en un aspecto cada vez más político. Con arreglo al calendario de aplicación del Acuerdo, alentó a las partes, con el apoyo de las Naciones Unidas, a que intensificaran sus esfuerzos por preparar el censo y las elecciones. Celebró además los progresos realizados por el Gobierno del Sudán Meridional en la creación de instituciones, en particular a nivel central, estatal y municipal, pero expresó preocupación ante las continuas demoras en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración dirigido a nivel nacional. Reiterando que la aplicación plena del Acuerdo era esencial para el logro de una paz

duradera en todo el Sudán, instó de nuevo a las partes a que aplicaran de inmediato todas las disposiciones del Acuerdo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Bélgica, los Estados Unidos, Francia, Italia y el Reino Unido<sup>242</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1784 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMIS hasta el 30 de abril de 2008, con la intención de renovarlo por períodos sucesivos;

Pidió al Secretario General que informara al Consejo cada tres meses sobre la aplicación del mandato de la UNMIS, los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo General de Paz, y el respeto de la cesación del fuego;

Instó a la UNMIS a que continuara con su labor, en el marco de su mandato, de evaluar los progresos logrados en el redespiegue de las fuerzas, en particular en las zonas de Unity, Alto Nilo, Kordofán meridional, Abyei y Nilo Azul, y a que reforzara su capacidad para ayudar a las partes a reducir las tensiones en zonas de posibles conflictos entre ellas, e instó asimismo a las partes a que, de manera inmediata intensificaran sus esfuerzos para concluir el redespiegue de las fuerzas;

Instó a la UNMIS a que apoyara en mayor medida al Consejo Nacional de Coordinación del Desarme, la Desmovilización y la Reintegración y a las Comisiones Septentrional y Meridional de Desarme, Desmovilización y Reintegración, e instó asimismo a los donantes a que respondieran a las solicitudes de asistencia de la Dependencia conjunta de Desarme, Desmovilización y Reintegración de las Naciones Unidas.

**Deliberaciones de 27 de noviembre de 2007  
(5784ª sesión)**

En su 5784ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMID de fecha 5 de noviembre de 2007<sup>243</sup>. En su informe, el Secretario General expresó preocupación ante la posibilidad de que los incidentes de la seguridad del mes anterior y las constantes demoras en el despliegue de la UNAMID causaran un nuevo empeoramiento de la situación sobre el terreno. Haciendo un llamamiento a los Estados Miembros para que suministraran las capacidades de transporte y aviación que necesitaba la UNAMID, advirtió que, sin

<sup>240</sup> S/PRST/2007/41.

<sup>241</sup> S/2007/624, presentado de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1590 (2005).

<sup>242</sup> S/2007/642.

<sup>243</sup> S/2007/653, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1769 (2007).



esas unidades críticas, la Misión no podría cumplir su mandato. Recordando que el despliegue rápido y eficaz de la UNAMID dependía también de la cooperación del Gobierno del Sudán, acogió con satisfacción las medidas más recientes adoptadas por el Gobierno para establecer un comité interministerial y un mecanismo técnico que facilitara el mantenimiento de la paz en Darfur y exhortó al Gobierno a que aceptara la composición de las fuerzas de la UNAMID presentada por las Naciones Unidas y la Unión Africana. Observando que el comienzo de las conversaciones de paz en Sirte ofrecía una oportunidad única de lograr una solución definitiva del conflicto de Darfur y que el despliegue de una sólida fuerza de la Unión Africana y las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz cambiaría la situación y contribuiría a mejorar las condiciones de seguridad sobre el terreno, el Secretario General instó a todas las partes a que se comprometieran a cesar inmediatamente las hostilidades y participaran con ánimo constructivo en las conversaciones dirigidas por las Naciones Unidas y la Unión Africana.

Todos los miembros del Consejo, el representante del Sudán, el Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz formularon declaraciones.

En su exposición, el Enviado Especial para Darfur, al tiempo que ponía de relieve el deterioro gradual de la situación política, humanitaria y de la seguridad, informó que el tono de las conversaciones de paz de Darfur, que habían comenzado el 27 de octubre de 2007, había sido constructivo. Sin embargo, reconoció que el clima había sido menos positivo que cuando se había aprobado la resolución 1769 (2007) y las consultas de Arusha habían sido un éxito, debido, entre otras cosas, a la falta de cohesión y preparación dentro de los movimientos rebeldes y la falta de participación de algunas facciones. Consideró que, mientras se mantenía la dinámica mediante una interacción constante con los movimientos y con el Gobierno del Sudán, debería dejarse un tiempo razonable para que se constituyera la delegación del Gobierno y para que los movimientos pudieran finalizar sus preparativos para las conversaciones, evitando así arriesgar la credibilidad del proceso al convocar apresuradamente las conversaciones sustantivas. Exhortó a la comunidad internacional, y en particular al Consejo de Seguridad, a que instaran a las

partes a que intensificaran dichos preparativos, sin permitir que estas descarrilaran el proceso<sup>244</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz observó que, si bien se estaban articulando los primeros elementos de las iniciativas conjuntas de la Unión Africana y las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz de Darfur, el proceso de despliegue seguía afrontando graves dificultades. Agregó que la situación humanitaria y de seguridad seguía siendo muy preocupante y, al mismo tiempo, se hacía frente a retos fundamentales relacionados con la generación de fuerzas, en particular la capacidad crítica de movilidad y la definición final de la composición de la fuerza, así como varios obstáculos de tipo burocrático. En relación con el apoyo del Gobierno del Sudán, informó que, si bien no se había recibido ninguna respuesta directa respecto de la lista de países que aportaban contingentes a la UNAMID, el Gobierno del Sudán había manifestado claramente su renuencia a aceptar ciertas unidades no africanas en la fuerza, en particular las de Tailandia y Nepal, y de la compañía de ingenieros nórdica. Destacando que no había alternativas a la inclusión de unidades no africanas, el Secretario General Adjunto también informó al Consejo acerca de las graves dificultades entre el Gobierno del Sudán y la Secretaría de las Naciones Unidas respecto de la concertación de un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, dado que las propuestas del Gobierno incluían elementos que impedirían que la misión funcionara, en particular en lo que respecta a la libertad de circulación del personal y a la integridad de sus comunicaciones. Recordando que la capacidad para encontrar una solución de la crisis de Darfur estaba vinculada en última instancia con el proceso político, concluyó que los esfuerzos para desplegar una operación de mantenimiento de la paz competente, que pudiera cumplir su mandato y ayudar a las partes a materializar los resultados de sus negociaciones, requerían el compromiso constante del Consejo, así como el apoyo activo del Gobierno del Sudán<sup>245</sup>.

El representante del Sudán reafirmó el pleno compromiso de su país respecto de la resolución 1769 (2007), que demostró recientemente con su participación en las conversaciones de paz de Sirte. Al tiempo que puso de relieve los esfuerzos realizados por su país para cumplir sus obligaciones en el despliegue

---

<sup>244</sup> S/PV.5784, págs. 2 a 6.

de la UNAMID, afirmó que debería celebrarse un debate en una reunión entre la Unión Africana, las Naciones Unidas y el Gobierno del Sudán en torno al acuerdo sobre el despliegue de tropas, y no en el Consejo de Seguridad. Reafirmando el compromiso de su país de lograr un arreglo político pacífico para la cuestión de Darfur, esperaba que se reanudara pronto las negociaciones de Sirte y se incluyeran los movimientos que rechazaban el acuerdo de Abuja en el proceso de paz, evitando a la vez cualquier doble mensaje que pudiera afectar negativamente a las negociaciones<sup>246</sup>.

Expresando preocupación ante el empeoramiento de la situación humanitaria y la falta de cohesión entre los grupos rebeldes, los miembros del Consejo en general respaldaron el comienzo de las negociaciones de Sirte bajo los auspicios de los mediadores de las Naciones Unidas y la Unión Africana; reiteraron que el Acuerdo de Paz de Darfur proporcionaba el marco para la solución pacífica del conflicto de Darfur; pidieron que se concluyeran rápidamente las negociaciones políticas, velando por que todos los grupos armados participaran plenamente en las conversaciones de paz; y destacaron la necesidad de progresar en los frentes político, humanitario y de la seguridad, y en la cuestión de la impunidad, para realizar un despliegue satisfactorio.

En cuanto a las conversaciones políticas de Darfur, varias delegaciones, expresando preocupación ante el hecho de que algunos movimientos y grupos rebeldes habían decidido no participar en las negociaciones de Sirte, instaron a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad a que adoptaran fuertes medidas e hicieran todo lo posible para asegurar que todos se sumaran al proceso<sup>247</sup>. Los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos instaron al Secretario General a que nombrara a un mediador principal para que dirigiera el proceso de paz de Darfur<sup>248</sup>. El representante de Bélgica opinó que la cesación de hostilidades de las partes, bajo un mecanismo de supervisión eficaz, era una condición previa necesaria para lograr algún progreso<sup>249</sup>.

Respecto del despliegue de la UNAMID, a pesar del progreso que se había logrado, la mayoría de los oradores expresaron preocupación ante los retrasos constantes relacionados con aspectos fundamentales; pidieron que se realizara el despliegue rápida y plenamente; pidieron a los países que aportaban contingentes que proporcionaran las capacidades de movilidad que hacían falta; e instaron a las Naciones Unidas y a la Unión Africana a que aceleraran el traspaso de poderes de la AMIS a la UNAMID. Varios oradores expresaron preocupación respecto del comportamiento del Gobierno del Sudán que estaba retrasando los arreglos para el despliegue de la misión<sup>250</sup>. El representante de los Estados Unidos instó al Gobierno del Sudán a que aprobara de inmediato la lista de países que aportaban contingentes, concluyera un acuerdo aceptable sobre el estatuto de las fuerzas y eliminara los múltiples obstáculos logísticos que impedían el progreso, pidiendo al Consejo de Seguridad que no cesara en la exigencia de que el Gobierno se comprometiera con la misión de mantenimiento de la paz y adoptara todas las medidas necesarias para facilitar su despliegue inmediato<sup>251</sup>. El representante de la Federación de Rusia dijo que su país esperaba que los líderes del Sudán hicieran todo lo posible para eliminar todos los obstáculos y cooperar con las Naciones Unidas y la Unión Africana en la labor de mantenimiento de la paz en Darfur<sup>252</sup>. Los representantes de Francia y Bélgica pidieron la plena cooperación del Gobierno del Sudán en el despliegue de la UNAMID, afirmando que había llegado el momento de que las autoridades del Sudán cumplieran los compromisos asumidos en virtud de la resolución 1769 (2007)<sup>253</sup>. El representante de Eslovaquia, observando que era inaceptable que el Gobierno del Sudán escogiera qué países aportadores de contingentes podían participar en la fuerza, pidió al Gobierno que aprobara sin más dilación la composición propuesta de la fuerza y concluyera el proceso de despliegue de la UNAMID<sup>254</sup>.

<sup>245</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

<sup>246</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>247</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Estados Unidos); pág. 15 (Reino Unido); pág. 16 (China); pág. 18 (Federación de Rusia).

<sup>248</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Estados Unidos); y pág. 15 (Reino Unido).

<sup>249</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>250</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13 (Estados Unidos); págs. 15 y 16 (Reino Unido); pág. 18 (Federación de Rusia); pág. 21 (Francia); págs. 22 y 23 (Eslovaquia); págs. 23 y 24 (Italia); pág. 18 (Congo); pág. 25 (Bélgica); y pág. 27 (Perú).

<sup>251</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>252</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>253</sup> *Ibid.*, pág. 21 (Francia); y pág. 25 (Bélgica).

<sup>254</sup> *Ibid.*, pág. 22.

El representante de Panamá, expresando preocupación por los atrasos en obtener las tropas necesarias, dijo que era esencial que hubiera una cooperación y una interacción mayores entre las partes<sup>255</sup>. El representante de China, recordando la magnitud sin precedentes de la UNAMID, que entrañaba la cooperación y la interacción entre el Gobierno del Sudán, las Naciones Unidas y la Unión Africana, dijo que la única manera de proceder era seguir fortaleciendo las consultas y la cooperación entre todas las partes y reforzar constantemente la confianza política mutua en el proceso<sup>256</sup>. El representante de Qatar destacó que, aun a pesar de las dificultades, se estaba llevando a cabo la labor para aplicar la resolución 1769 (2007), poniendo de relieve que el Gobierno del Sudán había creado un comité ministerial interinstitucional para preparar el despliegue de la UNAMID. Expresando su opinión de que las reservas del Gobierno del Sudán respecto de la composición de la fuerza deberían tenerse en cuenta porque este era la parte más interesada, dijo que se deberían promover el diálogo, el entendimiento y una coordinación constructiva con el Gobierno<sup>257</sup>. El representante de Indonesia exhortó a la Secretaría a que siguiera celebrando consultas con las autoridades sudanesas con miras a llegar a un acuerdo lo antes posible sobre las cuestiones técnicas pendientes<sup>258</sup>.

Con respecto al empeoramiento de la situación humanitaria, el representante del Reino Unido exhortó al Sudán a que levantara las restricciones de acceso a los trabajadores humanitarios, al tiempo que el representante de Eslovaquia exhortó a todas las partes a que reanudaran su compromiso con la plena aplicación del comunicado conjunto sobre las actividades humanitarias<sup>259</sup>. El representante de Sudáfrica dijo que habría que adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población civil y de los desplazados internos y, a ese respecto, expresó preocupación por la presencia de milicias y grupos rebeldes en algunos campamentos de desplazados internos y en sus alrededores<sup>260</sup>.

Varios oradores también vincularon el logro de una paz sostenible en Darfur con la eliminación de la

cultura de impunidad. En ese sentido, observando que el Consejo contaba con que el Gobierno del Sudán ejecutara las órdenes de detención emitidas por la Corte Penal Internacional, el representante del Reino Unido dijo que era un insulto al Consejo que uno de los acusados por delitos de lesa humanidad hubiera sido nombrado ministro en el Gobierno<sup>261</sup>. El representante de Eslovaquia expresó el apoyo pleno de su país a la investigación y el enjuiciamiento por parte de la Corte de los crímenes cometidos en Darfur<sup>262</sup>.

#### **Deliberaciones de 5 de diciembre de 2007 (5789ª sesión)**

En su 5789ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2007, el Consejo escuchó una exposición presentada por el Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre las actividades realizadas por su Oficina en cumplimiento de la resolución 1593 (2005), tras la cual los miembros del Consejo formularon declaraciones.

En su exposición, el Fiscal informó que el Gobierno del Sudán no había cumplido sus obligaciones jurídicas según lo dispuesto en la resolución 1593 (2005), ni había cooperado con la Oficina del Fiscal ni con la Corte. Agregó que, a pesar de su compromiso, las autoridades sudanesas, aunque tenían la capacidad de hacerlo, no habían adoptado ninguna medida para enjuiciar en el país, ni para detener y remitir a la Corte a Ahmad Harun y Ali Kushayb, quienes habían sido objeto de órdenes de detención emitidas por la Corte por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en Darfur. Reiterando que no era aceptable que el Gobierno del Sudán se negara a cooperar con la Corte, pidió al Consejo de Seguridad que se asegurara de que se respetara la resolución 1593 (2005). El Fiscal dijo además que se seguían cometiendo crímenes en masa en Darfur y que por consiguiente se estaba preparando para abrir dos nuevas investigaciones. La primera estaría relacionada con indicios sistemáticos de un patrón de ataques por parte de los funcionarios sudaneses contra la población civil, en particular contra los 2,5 millones de personas que habían sido desplazadas forzosamente a los campamentos. La segunda se relacionaría con los informes de un número cada vez mayor de ataques contra el personal humanitario y de mantenimiento de la paz. Respecto de la primera nueva investigación, el Fiscal dijo que toda la información indicaba la presencia de una campaña

---

<sup>255</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>256</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>257</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>258</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>259</sup> *Ibid.*, pág. 16 (Reino Unido); y pág. 23 (Eslovaquia).

<sup>260</sup> *Ibid.*, pág. 14.

---

<sup>261</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>262</sup> *Ibid.*, pág. 23.

calculada y organizada por funcionarios sudaneses para atacar a las personas y destruir más la estructura social de comunidades enteras. Señaló además la amplia función desempeñada por uno de los acusados, Ahmad Harun, definiéndolo como un actor clave, que había coordinado la primera fase del “plan criminal” en Darfur en 2003-2004. En la segunda fase de dicho plan, que todavía se estaba ejecutando, los civiles sufrían ataques en los campamentos de desplazados internos. El hecho de no adoptar medidas para investigar o detener a Ahmad Harun y no destituirlo de su cargo eran indicaciones claras del apoyo que este había recibido de otros altos funcionarios del Gobierno. Por consiguiente, el Fiscal anunció que su Oficina procedería a investigar a los que ostentaban la mayor responsabilidad por los continuos ataques contra civiles —a los que mantenían a Harun en una posición que le permitía cometer delitos y a los que le daban instrucciones—. Respecto de la segunda nueva investigación, dijo que los ataques contra el personal internacional de mantenimiento de la paz y el personal de asistencia humanitaria podrían constituir un crimen de guerra según el Estatuto de Roma y observó con preocupación que el Sudán no estaba tomando medidas para proteger a las fuerzas internacionales en su territorio. Por consiguiente, pidió a todos los miembros del Consejo, a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones pertinentes que ofrecieran información específica voluntariamente y, así, prestaran asistencia en la realización de las dos nuevas investigaciones. Para concluir su exposición, el Fiscal pidió coherencia al Consejo de Seguridad y lo exhortó a que transmitiera un mensaje firme y unánime al Gobierno del Sudán, para instarle a que acatará la resolución 1593 (2005) y cumpliera las órdenes de detención<sup>263</sup>.

En el debate posterior, varios miembros instaron al Gobierno del Sudán a que cooperara con la Corte Penal Internacional, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1593 (2005), en particular deteniendo a los dos inculcados y entregándolos a la Corte; y consideraron que el Consejo debería adoptar medidas respecto de las conclusiones del Fiscal y transmitir un enérgico mensaje en apoyo de la Corte, recordando a las autoridades sudanesas los términos de la resolución 1593 (2005) y las obligaciones que allí se estipulaban<sup>264</sup>. Considerando que la justicia era parte

esencial de la búsqueda de la paz y la seguridad en Darfur, muchos miembros opinaron que la falta de cooperación por parte del Gobierno del Sudán con la Corte constituía una impugnación de la autoridad del Consejo conforme a lo expresado en la resolución 1593 (2005), y el representante de Bélgica recordó que esta había sido aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta<sup>265</sup>. El representante de los Estados Unidos, compartiendo la evaluación del Fiscal, exhortó al Gobierno del Sudán a que cooperara plenamente con la Corte, como se establecía en la resolución 1593 (2005), y destacó que su país creía firmemente en la necesidad de que hubiera rendición de cuentas por los actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Darfur<sup>266</sup>.

El representante del Congo insistió en que todos los autores de los crímenes de Darfur debían ser procesados, incluidos los que formaban parte de los movimientos rebeldes, dado que la imparcialidad serviría de criterio para juzgar la actuación de la Corte y del Consejo de Seguridad<sup>267</sup>.

En cambio, el representante de Qatar recalcó que el Consejo debía proceder con cautela, de modo que la invitación del Fiscal para que instara al Gobierno del Sudán a que cooperara con la Corte no se interpretara como una petición al Consejo para que adoptara medidas contra el Sudán ya que su delegación no quería politizar en modo alguno la cuestión. Advirtió además que no se debería considerar la Corte ni al Fiscal como instrumentos políticos en manos del Consejo de Seguridad; por el contrario, la Corte debía percibirse como un órgano judicial independiente e imparcial que luchaba por alcanzar la justicia y no metas o propósitos políticos. Observó que era necesario que el Consejo entendiera los derechos jurídicos del Sudán en virtud del Estatuto de la Corte, que incluían el derecho a impugnar la admisibilidad de la causa, y sus diversas opciones jurídicas, incluidos los enjuiciamientos en el país, e instó a los miembros del Consejo a que no prejuzgaran haciendo hincapié en que la única opción era el arresto de las personas

(Sudáfrica); pág. 15 (Ghana); pág. 18 (Perú); y pág. 19 (Italia).

<sup>265</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Panamá); pág. 8 (Francia); pág. 9 (Reino Unido); pág. 9 (Bélgica); pág. 12 (Eslovaquia); pág. 15 (Ghana); y pág. 19 (Italia).

<sup>266</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>267</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>263</sup> S/PV.5789, págs. 2 a 6.

<sup>264</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Panamá); pág. 8 (Francia); pág. 9 (Reino Unido); pág. 10 (Bélgica); pág. 12 (Eslovaquia); pág. 15

buscadas<sup>268</sup>. Coincidiendo con el representante de Indonesia, observó que el papel de la Corte, de conformidad con el Estatuto de Roma, debería ser complementario a la jurisdicción penal nacional<sup>269</sup>. El representante de la Federación de Rusia observó que, dado que el ambiente de desconfianza entre el Sudán y la Corte no estaba ayudando a la investigación, se deberían emprender esfuerzos para promover un diálogo constructivo entre las partes y agregó que un aspecto importante en ese sentido hubiera sido que la investigación se hubiera centrado en los crímenes cometidos por los rebeldes y que se hubiera contado con la plena participación del sistema jurídico sudanés en la investigación de los crímenes cometidos. Por consiguiente, puso de relieve que, en una etapa tan delicada desde el punto de vista político, era vital actuar con extrema precaución para promover a la

UNAMID en la región, teniendo plenamente en cuenta las consecuencias que toda medida relativa a la situación en la región podía tener para cientos de miles de personas<sup>270</sup>. Según el representante de China, era solo mediante un mejoramiento de la situación de Darfur y la estabilización de la situación política que se podría resolver el problema de la impunidad. Destacando que el aspecto más urgente para solucionar la crisis de Darfur era estabilizar y mejorar la situación de la seguridad, dijo que soslayar la situación general política y de la seguridad y recalcar exclusivamente la cuestión de la impunidad ejerciendo presión para que se adoptaran medidas obligatorias era un enfoque que probablemente no recibiría la cooperación ni el apoyo del Gobierno del Sudán ni resolvería en general el problema de Darfur<sup>271</sup>.

---

<sup>268</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>269</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Indonesia); y pág. 16 (Qatar).

---

<sup>270</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>271</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

## 17. Sesiones del Consejo de Seguridad en Nairobi (18 y 19 de noviembre de 2004)

### Actuaciones iniciales

#### Decisión de 26 de octubre de 2004 (5063ª sesión): resolución 1569 (2004)

En su 5063ª sesión, celebrada el 26 de octubre de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Sesiones del Consejo de Seguridad en Nairobi (18 y 19 de noviembre de 2004)”. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>1</sup>; posteriormente se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1569 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió celebrar sesiones en Nairobi los días 18 y 19 de noviembre de 2004 y que el tema del orden del día de esas sesiones fuera “Informes del Secretario General sobre el Sudán”;

Decidió examinar la situación en el Sudán con representantes de la Unión Africana y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, y examinar otras gestiones de paz en la región;

Decidió que se prescindiera del requisito de que el acta literal estuviera disponible el primer día hábil siguiente a la sesión y decidió que las actas literales se publicaran posteriormente en Nueva York.

---

<sup>1</sup> S/2004/857.

## 18. Temas relativos a la Unión Africana

### A. Relación institucional con la Unión Africana

#### Actuaciones iniciales

##### **Decisión de 19 de noviembre de 2004 (5084ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5084ª sesión, celebrada en Nairobi el 19 de noviembre de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Relación institucional con la Unión Africana”<sup>1</sup>. El Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente de la Unión Africana (Nigeria), tras lo cual formularon declaraciones los representantes de Benin y el Reino Unido.

El Presidente de la Unión Africana acogió con satisfacción la decisión del Consejo de Seguridad de convocar la sesión en Nairobi, que confirmaba la importancia que los miembros del Consejo concedían a las cuestiones africanas. Señaló que la cooperación entre la Unión Africana y el Consejo había abarcado una amplia gama de cuestiones, entre ellas la prevención y la solución de los conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz, el desarme, la desmovilización y la reintegración, y el desarrollo. En particular, puso de relieve la cooperación en Darfur, Sierra Leona, Liberia, la República Democrática del Congo y Côte d’Ivoire. Reafirmó el compromiso de la Unión Africana de desempeñar un firme papel en el continente en el ámbito de la solución de conflictos y la paz y el desarrollo sostenibles<sup>2</sup>.

El representante de Benin declaró que la creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y la decisión de establecer una fuerza africana de respuesta rápida de reserva y un sistema de alerta temprana habían dado lugar a una nueva dinámica estructural que hacía de la Unión Africana un asociado de las Naciones Unidas en la solución de los problemas que enfrentaba África en las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales<sup>3</sup>.

El representante del Reino Unido señaló que el Consejo de Paz y Seguridad tenía un amplio alcance e

incluso reconocía el principio de que podría permitirse la intervención en un territorio en el caso de que un gobierno no protegiera a sus propios ciudadanos o de que la situación en el país afectara a los países vecinos; y que esa intervención, de ser necesaria, podría llevarse a cabo en contra de los deseos del país interesado. Refiriéndose a la misión que estaba llevando a cabo la Unión Africana en Darfur, subrayó la importancia del proyecto de declaración de la Presidencia en el que se reconocía la necesidad de ayudar a la Unión Africana a desarrollar su capacidad, incluida una capacidad de respuesta rápida. Concluyó su intervención recalcando la responsabilidad de las Naciones Unidas de colaborar con la Unión Africana para hacer frente a los problemas africanos<sup>4</sup>.

El Presidente (Estados Unidos) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>5</sup> en la que este, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción el establecimiento del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y expresó su apoyo a la pronta ratificación del Protocolo de Paz y Seguridad por parte de todos los Estados africanos, y al establecimiento de una Fuerza de Reserva Africana y un sistema de alerta temprana en África;

Reconoció la importancia de afianzar la cooperación con la Unión Africana para contribuir a fomentar su capacidad para hacer frente a los problemas de seguridad colectiva;

Acogió con particular beneplácito la función directiva que asumió la Unión Africana en los intentos de resolver las crisis en el continente africano y expresó su pleno apoyo a las iniciativas de paz tomadas por la Unión Africana y por conducto de organizaciones subregionales;

Acogió también con beneplácito el afianzamiento de la cooperación práctica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, demostrado en los casos de la Misión de la Unión Africana en el Sudán y la Misión Africana en Burundi;

Hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara apoyo a los esfuerzos de la Unión Africana encaminados a aumentar su capacidad de mantenimiento de la paz, solución de conflictos y reconstrucción después de conflictos suministrando información, capacitación, conocimientos especializados y recursos, y para que prestara apoyo a las actividades de las Naciones Unidas y sus organismos a ese respecto.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre las deliberaciones en esta sesión, véase el cap. XII, parte III, secc. A, en relación con las consideraciones generales de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta.

<sup>2</sup> S/PV.5084, pág. 2.

<sup>3</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>4</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>5</sup> S/PRST/2004/44.

## B. Exposición informativa del Presidente de la Unión Africana

### Actuaciones iniciales

#### Deliberaciones de 31 de mayo de 2006 (5448ª sesión)

En su 5448ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2006, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa del Presidente de la Unión Africana (Congo)<sup>6</sup>.

En su exposición, el Presidente señaló que, a la luz del informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>7</sup>, la colaboración que se había establecido entre las Naciones Unidas y la Unión Africana se basaba en una visión que determinaba claramente que no podía haber paz sin desarrollo ni desarrollo sin paz. Recalcó que, en la medida en que la paz y la seguridad internacionales estaban estrechamente vinculadas, el Consejo de Seguridad y la Unión Africana debían tratar apropiadamente las cuestiones del desarrollo económico y social, la eliminación de la pobreza, la reconciliación nacional, la buena gobernanza y la justicia social, entre otras cosas. Indicó que la creación en el seno de la Unión Africana del mecanismo de examen entre los propios países africanos respondía a esa conciencia de la necesidad de tener en cuenta el aspecto multidimensional de los conflictos en África. Acogió

con satisfacción la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz, dado que la Unión Africana pedía que en el manejo de situaciones posteriores a los conflictos en Angola, Burundi, Guinea Bissau, Liberia y Sierra Leona se brindara un apoyo internacional sostenido y prolongado a fin de evitar una recaída o un retroceso. Celebró la aprobación de la resolución sobre el fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos, en particular en África<sup>8</sup>, y subrayó que la Unión Africana contaba ya con herramientas adecuadas para poner en marcha la asociación, en particular el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el Pacto de la Unión Africana de No Agresión y Defensa Común. Por último, el Presidente recalcó la voluntad común de poner fin a las situaciones intolerables que seguían haciendo estragos en África, para lo cual había que aprovechar de la mejor manera posible los medios que ofrecía la cooperación internacional, en particular en el marco de la asociación que se había establecido entre el Consejo de Seguridad y la Unión Africana<sup>9</sup>.

Inmediatamente después de la exposición informativa, en la 5449ª sesión, celebrada a puerta cerrada, los miembros del Consejo y el Presidente de la Unión Africana mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.

---

<sup>6</sup> El Congo fue representado por su Presidente y la República Unida de Tanzania fue representada por su Primer Ministro.

<sup>7</sup> S/1998/318.

---

<sup>8</sup> Resolución 1625 (2005).

<sup>9</sup> S/PV.5448, págs. 2 y 3.

## 19. Presentación de información por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda

### Actuaciones iniciales

#### Deliberaciones de 19 de abril del 2006 (sesiones 5415ª y 5416ª)

En su 5415ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Presentación de información por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda”. El Consejo escuchó exposiciones informativas del Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda.

En su exposición, el Ministro de Relaciones Exteriores de Uganda puso de relieve la amenaza regional que planteaba el Ejército de Resistencia del Señor (LRA) a la paz y la seguridad en el norte de Uganda, el sur del Sudán y la parte oriental de la República Democrática del Congo. Se centró en el establecimiento por el Gobierno de Uganda, las Naciones Unidas, los principales países asociados y representantes de organizaciones no gubernamentales del mecanismo nacional conjunto para la coordinación y la supervisión con el fin de apoyar la estrategia y el plan de acción del Gobierno destinados a abordar la situación humanitaria y el reasentamiento de desplazados internos en el norte de Uganda. Esto incluiría, entre otras cosas, un comité de supervisión conjunta para identificar, debatir y supervisar cuestiones relacionadas con el plan de acción de emergencia para la intervención humanitaria en zonas afectadas por el LRA; ofrecer asesoramiento al Gobierno, a los asociados principales y a otros interesados sobre las esferas de acción; establecer unos parámetros y movilizar los recursos necesarios para la aplicación del plan de acción humanitaria de emergencia; y velar por que los ministerios e instituciones pertinentes aplicaran las decisiones adoptadas por el comité de supervisión conjunta. El comité tendría que velar también por la aplicación oportuna del plan de acción de emergencia concebido para mejorar la situación humanitaria de los desplazados internos. El Ministro informó al Consejo de que el Gobierno de Uganda estaba trabajando con los asociados en el desarrollo en una estrategia de paz, recuperación y desarrollo completa para la región septentrional de Uganda<sup>1</sup>.

En su exposición, el Ministro de Defensa de Uganda se refirió a la cuestión de la organización terrorista LRA como amenaza regional a la paz y la seguridad en el norte de Uganda, el sur del Sudán y el este de la República Democrática del Congo. Si bien el grupo terrorista LRA había disminuido sus efectivos como resultado de los esfuerzos conjuntos de la Fuerza Popular de Defensa de Uganda, el Ejército Popular de Liberación del Sudán y las Fuerzas Armadas del Sudán, en ese momento el LRA operaba principalmente en el Parque Nacional de Garamba de la República Democrática del Congo. Manifestó con preocupación que el LRA estaba reconstruyendo su capacidad poco a poco, reclutando mediante secuestros en el Sudán meridional y en la República Democrática del Congo y convirtiéndose en una posible amenaza mayor a la paz y la seguridad regionales. Indicó que el LRA probablemente se uniría a las Fuerzas Democráticas Aliadas y otras fuerzas negativas en la República Democrática del Congo para atacar a Uganda, y en tal caso Uganda se vería obligada a actuar en legítima defensa. Recordó que ataques similares habían sido la causa de la participación de Uganda en la guerra en la República Democrática del Congo en 1997 y 1998. Observando que la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) tenía dos compañías en una zona a apenas unos 50 km de donde acampaban las fuerzas del LRA, subrayó que la MONUC y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) no habían tomado medidas decididas contra el LRA. También recalcó la importancia de que los interesados regionales, con el apoyo de la comunidad internacional, realizaran esfuerzos conjuntos para desarmar, capturar o detener a los líderes terroristas del LRA acusados y entregarlos a la Corte Penal Internacional. Por último, hizo un llamamiento al Consejo de Seguridad para que apoyara la adopción de medidas firmes, entre ellas mandatos apropiados para que la MONUC y

---

<sup>1</sup> S/PV.5415, págs. 2 y 3.



la UNMIS desarmaran de manera contundente al LRA, y para que transmitiera a los partidarios del LRA el mensaje claro de que no toleraría tal apoyo<sup>2</sup>.

Después de las exposiciones informativas, en la 5416ª sesión, celebrada en privado, los miembros del Consejo, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa mantuvieron un intercambio de opiniones.

---

<sup>2</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

## 20. La situación en el Chad y en el Sudán

### Actuaciones iniciales

#### **Decisión de 25 de abril de 2006 (5425ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5425ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La situación en el Chad y en el Sudán”. El Presidente (China) señaló a la atención del Consejo la carta de fecha 13 de abril de 2006 dirigida al Secretario General por la Ministra Adjunta de Relaciones Exteriores e Integración Africana<sup>1</sup>, en la que el Chad puso de relieve su preocupación por los actos de agresión de que había sido víctima por parte del Sudán y el riesgo que eso representaba para las instituciones del Estado. La Ministra pidió al Consejo que tomara las medidas necesarias previstas en la Carta de las Naciones Unidas para poner fin a la agresión de que era víctima el Chad. Se invitó al representante del Chad a participar en el debate. El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>2</sup> en la que este, entre otras cosas:

Acogió favorablemente la exposición del Secretario General de 18 de abril de 2006 sobre las relaciones entre el Chad y el Sudán e hizo suya su profunda preocupación por la situación política y de seguridad y la inestabilidad en la frontera entre el Chad y el Sudán;

Acogió con beneplácito la misión de investigación enviada por la Unión Africana al Chad;

Respaldó la declaración del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de 13 de abril de 2006, en la que condenaba enérgicamente los ataques perpetrados por rebeldes contra Nyamena y la ciudad de Adre en el este del país;

Hizo un llamamiento en favor del diálogo político y una solución negociada ante la persistente situación de crisis en el territorio del Chad;

---

<sup>1</sup> S/2006/256.

<sup>2</sup> S/PRST/2006/19.

Reafirmó la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Chad y del Sudán;

Instó a los Estados de la región a que cooperaran para garantizar su estabilidad común;

Observó con profunda preocupación el deterioro de las relaciones entre el Chad y el Sudán e instó a los Gobiernos de ambos países a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del Acuerdo de Trípoli de 8 de febrero de 2006 y comenzaran a aplicar, con carácter urgente, las medidas de fomento de la confianza que habían acordado voluntariamente; expresó su preocupación por la situación de los refugiados de la región sudanesa de Darfur y de la República Centroafricana, así como por la situación de los miles de desplazados internos en el Chad.

#### **Decisión de 15 de diciembre de 2006 (5595ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5441ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2006, se invitó al representante del Chad a participar en el debate. El Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, quien informó acerca de la visita que realizó al Sudán y al Chad. Subrayó la importancia de aplicar el Acuerdo de Paz de Darfur e incorporar a los que no lo habían firmado, fortalecer de manera inmediata y sustancial la Misión de la Unión Africana en el Sudán, adoptar medidas concretas para acelerar la transición a una operación de las Naciones Unidas y asegurar que la asistencia humanitaria fuera estable y recibiera fondos. Deploró la crisis humanitaria, en particular en Darfur meridional. En relación con la serie de manifestaciones en contra del Acuerdo que se habían venido produciendo en campamentos de desplazados internos, puso de relieve la importancia de mejorar la seguridad en esos campamentos. Con respecto a la situación en el Chad, expresó su preocupación por la seguridad de la

población civil y el personal de socorro en el Chad oriental. Haciendo hincapié en la casi total falta de orden público en esa zona, deploró la situación de los refugiados y los desplazados internos, incluidos los niños, a los que intentaban reclutar varios grupos armados. Señalando que el Presidente del Chad había dejado en claro que su Gobierno carecía de capacidad para garantizar la seguridad y la protección de la población civil y de las organizaciones de asistencia humanitaria en el Chad oriental, subrayó la necesidad de examinar una serie de opciones, incluida la prestación de asistencia al Gobierno del Chad<sup>3</sup>.

En la 5595ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2006, se invitó al representante del Chad a participar en el debate. El Presidente (Qatar) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>4</sup> en la que este, entre otras cosas:

Expresó su grave preocupación por el aumento de las actividades militares de grupos armados en la región oriental del Chad;

Condenó enérgicamente todos los intentos de desestabilización por la fuerza; expresó su preocupación por el peligro que planteaba el aumento de las actividades militares de grupos armados en la región oriental del Chad para la seguridad de la población civil y del personal humanitario y para el mantenimiento de sus operaciones en la parte oriental del país;

Destacó que una solución pacífica del conflicto en Darfur, de conformidad con el Acuerdo de Paz de Darfur y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, contribuiría a restablecer la seguridad y la estabilidad en la región, en particular en el Chad y en la República Centroafricana;

Expresó su preocupación por la persistencia de la tensión entre el Chad y el Sudán e instó a los dos Estados a que cumplieran plenamente las obligaciones de respetar y garantizar la seguridad de su frontera común que asumieron en el Acuerdo de Trípoli de 8 de febrero de 2006.

#### **Decisión de 16 de enero de 2007 (5621ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5621ª sesión, celebrada el 16 de enero de 2007, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre el Chad y la República Centroafricana<sup>5</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que la situación en las zonas fronterizas se había

deteriorado considerablemente y constituía una amenaza grave para la paz y la seguridad de toda la región, y añadió que el conflicto en Darfur evidentemente se había extendido al Chad y los conflictos de Darfur, el Chad y la República Centroafricana parecían cada vez más relacionados entre sí. Expresó su grave preocupación por la situación humanitaria y de derechos humanos en la región. Poniendo de relieve las hostilidades entre los respectivos gobiernos y los grupos rebeldes, indicó que había solo perspectivas limitadas de un proceso de diálogo y reconciliación efectivo. En consecuencia, consideraba que no existían las condiciones para una operación de mantenimiento de la paz eficaz de las Naciones Unidas. No obstante, si el Consejo decidía seguir adelante con la idea de establecer una presencia multidimensional en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, el Secretario General recomendaría el despliegue de una misión robusta de vigilancia y protección. Entre tanto, sugería que el Consejo podría considerar la posibilidad de autorizar el envío de un grupo avanzado para reunir más información, estudiar las posibilidades de un acuerdo político y hacer nuevos preparativos relativos a la planificación y los aspectos logísticos.

Se invitó al representante de la República Centroafricana a participar en el debate. El Presidente (Federación de Rusia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>6</sup> en la que este, entre otras cosas:

Reiteró su preocupación por la continua inestabilidad en la frontera entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana, y por la amenaza que ello planteaba a la seguridad de la población civil y a la realización de operaciones humanitarias;

Señaló la intención del Secretario General de autorizar el regreso inmediato a la región de la misión de evaluación técnica a fin de que completara sus observaciones, que se interrumpieron por razones de seguridad, y le pidió que le presentara, a mediados de febrero de 2007, recomendaciones actualizadas y finales sobre el volumen, la estructura y el mandato de una presencia multidimensional de las Naciones Unidas;

Pidió al Secretario General que desplegara lo antes posible una misión de avanzada en el Chad y la República Centroafricana, en consulta con sus Gobiernos, como se preveía en el párrafo 88 de su informe.

<sup>3</sup> S/PV.5441, págs. 2 a 6.

<sup>4</sup> S/PRST/2006/53.

<sup>5</sup> S/2006/1019, presentado en cumplimiento del apartado d) del párrafo 9 y el párrafo 13 de la resolución 1706 (2006).

<sup>6</sup> S/PRST/2007/2.

## 21. La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión

### Actuaciones iniciales

#### **Decisión de 27 de agosto de 2007 (5734ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5734ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 2007, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión” y el informe del Secretario General sobre el Chad y la República Centroafricana, de fecha 10 de agosto de 2007<sup>1</sup>. En su informe, el Secretario General indicó que las autoridades del Chad habían expresado preocupaciones con respecto al componente militar de la presencia multidimensional de las Naciones Unidas propuesta en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, como se establecía en su informe de fecha 23 de febrero de 2007<sup>2</sup>, y añadió que el actual informe se basaba en las consultas celebradas con las autoridades de ambos países y con los interesados pertinentes sobre el terreno.

Describió en detalle el concepto revisado para una presencia internacional multidimensional en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, que incluía tres importantes ajustes respecto de la propuesta anterior. En primer lugar, las tareas y funciones del componente militar serían llevadas a cabo por una fuerza militar de la Unión Europea durante los primeros 12 meses contados a partir del momento de despliegue. Posteriormente se pondría en práctica otro arreglo de continuación, que incluiría una posible operación sustitutiva a cargo de las Naciones Unidas. En segundo lugar, no habría ninguna participación directa de la presencia internacional multidimensional en la zona fronteriza. Según el tercer ajuste, el personal de la policía y la gendarmería del Chad seleccionado para mantener el orden público en los campamentos de refugiados y los emplazamientos de desplazados internos seguiría sometido a la autoridad nacional, aunque sería adiestrado, supervisado y orientado por el componente policial de las Naciones Unidas. Expresando preocupación por la situación humanitaria y de seguridad en la región, el Secretario General reiteró la importancia de la misión

de las Naciones Unidas que se proponía establecer, la cual, según esperaba, contribuiría, conjuntamente con la nueva Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), a estabilizar la situación en la región mientras se lograban acuerdos políticos que permitieran alcanzar una solución duradera. Por último, subrayó la importancia de una estrecha colaboración entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y las autoridades chadianas y recalcó la necesidad de una pronta planificación para la integración recomendada del componente militar.

El Presidente (Congo) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>3</sup> en la que este, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 10 de agosto de 2007, en que se proponía un concepto de operaciones revisado de una presencia multidimensional cuyo objetivo sería contribuir a la protección de los refugiados, los desplazados internos y las poblaciones civiles en situación de riesgo en la zona oriental del Chad y la zona nororiental de la República Centroafricana, así como facilitar el suministro de asistencia humanitaria;

Pidió al Secretario General que estudiara los mecanismos para la continuación de la presencia multidimensional al cabo de un período de 12 meses, en particular sobre la base de una evaluación conjunta de las necesidades que habrían de realizar las Naciones Unidas y la Unión Europea a los seis meses del despliegue de la presencia multidimensional;

Expresó su disposición a autorizar el establecimiento de una presencia multidimensional en la zona oriental del Chad y la zona nororiental de la República Centroafricana;

Pidió al Secretario General que continuara manteniéndolo bien informado de los preparativos de cada elemento de la presencia multidimensional y le proporcionara más detalles sobre la estructura, las modalidades y los niveles de efectivos.

#### **Decisión de 25 de septiembre de 2007 (5748ª sesión): resolución 1778 (2007)**

En su 5748ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2007, el Consejo incluyó nuevamente en su orden del día el informe del Secretario General sobre el Chad y la República Centroafricana<sup>4</sup>. Se invitó a los

<sup>1</sup> S/2007/488.

<sup>2</sup> S/2007/97.

<sup>3</sup> S/PRST/2007/30.

<sup>4</sup> S/2007/488.

representantes de la República Centroafricana y el Chad a participar en el debate<sup>5</sup>.

El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>6</sup>; se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1778 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Aprobó el establecimiento en el Chad y la República Centroafricana de una presencia multidimensional destinada a ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados, entre otras cosas contribuyendo a la protección de los refugiados, los desplazados y los civiles en peligro, facilitando la prestación de asistencia humanitaria en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana y creando condiciones favorables a la reconstrucción y el desarrollo económico y social de esas zonas;

Decidió que la presencia multidimensional incluiría, durante un período de un año, una misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT);

Pidió al Secretario General y a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana que concertaran, lo antes posible, acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas de la MINURCAT;

Y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

Autorizó a la Unión Europea a desplegar una operación;

Pidió al Secretario General que, tras consultar debidamente con los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana, lo informara;

Invitó a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana y a la Unión Europea a que concertaran lo antes posible acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas;

Pidió a la Unión Europea que lo informara, en la mitad y al final del período de despliegue;

Instó a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados vecinos del Chad y de la República Centroafricana, a que facilitaran el libre acceso al Chad y la República Centroafricana de todo el personal y los materiales, víveres y suministros y otros artículos destinados a la MINURCAT y a la operación de la Unión Europea;

Alentó a los Gobiernos del Sudán, el Chad y la República Centroafricana a que cooperaran activamente para aplicar el acuerdo de Trípoli de 8 de febrero de 2006;

Exhortó a la comunidad de donantes a que redoblará sus esfuerzos para responder a las necesidades humanitarias y de reconstrucción y desarrollo del Chad y la República Centroafricana.

---

<sup>5</sup> El Chad y la República Centroafricana estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.

<sup>6</sup> S/2007/563.

## América

### 22. La cuestión de Haití

#### **Decisión de 26 de febrero de 2004 (4917ª sesión): declaración del Presidente**

En una carta de fecha 23 de febrero de 2004, el representante de Jamaica, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), solicitó una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar el deterioro cada vez mayor de la situación en Haití, que afectaba a la paz y la estabilidad de la región<sup>1</sup>.

En su 4917ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 2004 en respuesta a la solicitud formulada en la carta mencionada, el Consejo incluyó la carta en su orden del día<sup>2</sup>. Además, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 25 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Francia<sup>3</sup>, por la que transmitía una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Francia sobre la situación en Haití en que se propugnaba el establecimiento de un gobierno de unión nacional de transición y se prometía el apoyo de Francia, si ese gobierno decidía celebrar elecciones antes del verano de ese año. Además, Francia propuso una iniciativa que ampliaba el plan de acción de la CARICOM e incluía los puntos siguientes: el establecimiento inmediato de una fuerza civil de paz que se encargaría de garantizar el restablecimiento del orden público; asistencia internacional para preparar las elecciones presidenciales; la entrega de ayuda humanitaria internacional; el envío de misiones de observadores de los derechos humanos; y el compromiso a largo plazo de suministro de ayuda internacional para la reconstrucción económica y social del país. Esas

propuestas debían ser legitimadas y aplicadas por la comunidad internacional y podrían incluir la participación de organizaciones regionales, como la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la CARICOM, así como los distintos órganos de las Naciones Unidas y la Unión Europea. Además, el Ministro de Relaciones Exteriores señaló que debía interrumpirse esa espiral de violencia; que el Presidente Jean-Bertrand Aristide era en gran medida responsable de la situación; y que a él le correspondía aceptar las consecuencias y respetar el estado de derecho.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, así como los representantes de la Argentina, las Bahamas<sup>4</sup>, Bolivia, el Canadá, Cuba, el Ecuador, Guatemala<sup>5</sup>, Haití, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>6</sup>, Jamaica (en nombre de la CARICOM)<sup>7</sup>, el Japón, México, Nicaragua, el Perú, la República Dominicana, Venezuela y el Representante Permanente de la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa<sup>8</sup>.

El representante de Jamaica, hablando en nombre de la CARICOM, pidió a la comunidad internacional que prestara urgentemente atención a la situación en Haití, que estaba empeorando con rapidez y había alcanzado dimensiones de crisis, habida cuenta de la ruptura constante del orden público, la sublevación creciente y las condiciones de pura anarquía y caos, así

---

<sup>1</sup> S/2004/143.

<sup>2</sup> Durante este período, además de las sesiones incluidas en esta sección, el Consejo celebró una serie de sesiones a puerta cerrada con los países que aportaban contingentes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), en virtud del anexo II, secciones A y B de la resolución 1353 (2001). Las reuniones se celebraron los días 24 de noviembre de 2004 (5087ª), 23 de mayo de 2005 (5183ª), 9 de febrero de 2006 (5367ª), 8 de agosto de 2006 (5506ª), 29 de enero de 2007 (5625ª) y 10 de octubre de 2007 (5755ª).

<sup>3</sup> S/2004/145.

<sup>4</sup> Las Bahamas estuvieron representadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y Servicio Público.

<sup>5</sup> El representante de Guatemala intervino en su calidad de Presidente *Pro-tempore* del Sistema de la Integración Centroamericana, en nombre de Belice, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana.

<sup>6</sup> Albania, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, la República Checa, Serbia y Montenegro y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>7</sup> Jamaica fue representada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>8</sup> El Secretario General estuvo presente en la sesión pero no formuló una declaración.

como el empeoramiento de la crisis humanitaria, que había provocado el desplazamiento de la población y aumentado el número de refugiados que estaban saliendo del país. Señaló que en las semanas anteriores la agitación política en Haití se había intensificado y había grupos armados hasta los dientes que estaban recurriendo a la fuerza para ampliar su control a ciertas zonas del país. Los grupos se habían apoderado de todas las ciudades en la parte norte del país y tratarían de avanzar hacia la capital. La Policía Nacional haitiana, ya de por sí debilitada y sobrepasada en efectivos, se había visto obligada en parte a abandonar sus puestos y como resultado de la violencia habían muerto más de 70 personas. Sostuvo que la situación imperante en Haití no podía ya considerarse meramente un asunto interno, pues planteaba una grave amenaza a la paz y la seguridad regionales, habida cuenta de la corriente de refugiados que amenazaba con abrumar los recursos de los Estados de la región. También señaló que el país se encontraba en una situación de estancamiento político a consecuencia de la constante negativa de la oposición a iniciar el proceso de diálogo al que se instaba en el plan de acción de la CARICOM. Indicó que la CARICOM consideraba que era fundamental la adhesión a los siguientes principios: el pleno disfrute de la democracia en Haití; el rechazo a cualquier forma de golpe de Estado; y que cualquier cambio en Haití debía hacerse con arreglo a la Constitución del país. Señaló que, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales eran a menudo el primer recurso para abordar las amenazas a la paz y la seguridad. Recordó que la CARICOM había negociado un plan de acción que incluía medidas para mejorar el entorno de seguridad y consolidar la confianza general, entre ellas el acatamiento de las resoluciones anteriores de la OEA, la negociación de normas para las manifestaciones, la liberación de detenidos, el desarme de los grupos de mano dura, el fortalecimiento de la fuerza de policía y el disfrute de las libertades fundamentales. El plan también contemplaba el establecimiento de una comisión electoral, la conformación de un consejo de personalidades eminentes, el nombramiento de un primer ministro independiente y la conformación de un nuevo gobierno mediante un proceso de consultas entre el Primer Ministro, el Presidente y el consejo de personalidades eminentes. El plan había sido aceptado por el Presidente Aristide pero la oposición lo había rechazado. El representante indicó que la situación a la

que hacían frente en ese momento era completamente diferente de la que había comenzado como un estancamiento político relativo al ejercicio de derechos y el papel de los grupos de la oposición, pues se había convertido en una situación violenta con incursiones de fuerzas armadas rebeldes fuertemente armadas que se habían iniciado en el norte. Recordó que el Gobierno del Presidente Aristide había solicitado a la comunidad internacional que le prestara asistencia en el restablecimiento de la seguridad, el orden y el estado de derecho en el país. Puso de relieve que las Naciones Unidas tenían una responsabilidad especial de asistir a Haití, habida cuenta de su historial de participación en ese país, y subrayó que su papel en el pasado había tenido relativo éxito en detener la espiral descendente y en llevar a las partes a la mesa de negociación. Recalcó que la inestabilidad de la situación en Haití y el potencial para un mayor caos no solo eran una amenaza para la paz y la seguridad de la región sino que, además, constituían una gran preocupación para la comunidad internacional. Con esos antecedentes, los Estados miembros de la CARICOM procuraban conseguir la intervención directa e inmediata de las Naciones Unidas en Haití, en el marco de la Carta. Hizo un llamamiento al Consejo para que autorizara el despliegue urgente de una fuerza multinacional para prestar asistencia en el restablecimiento del orden público, facilitar el retorno de la estabilidad y crear un entorno en el que pudiera proseguirse con los esfuerzos continuos para encontrar una solución a la crisis política. Indicó que algunos miembros de la CARICOM habían expresado su disposición a contribuir a esa fuerza. También pidió al Consejo que respaldara una intervención urgente de la comunidad internacional para hacer frente a la creciente crisis humanitaria y proveer a los Estados vecinos, afectados por la creciente ola de refugiados, los recursos necesarios para la prestación de asistencia de socorro y humanitaria<sup>9</sup>.

El representante de Haití advirtió que la situación en su país era urgente y grave y requería de toda la atención de la comunidad internacional. Señaló que, desde el 5 de febrero de 2004, el país se había visto asolado por una insurrección armada llevada a cabo por un grupo armado compuesto por antiguos miembros de una fuerza paramilitar represiva denominada Frente Revolucionario para el Adelanto y el Progreso de Haití (FRAPH) que, según informó,

<sup>9</sup> S/PV.4917, págs. 3 a 5.

cometió atrocidades contra el pueblo haitiano durante el golpe de Estado de 1991, así como por antiguos miembros de las fuerzas armadas que fueron disueltas en 1995 y convictos que habían escapado de las cárceles. Indicó que los ataques de los grupos armados ponían en peligro la estabilidad de las instituciones del país y que la situación humanitaria era alarmante. También informó de que el Presidente Aristide había acogido positivamente y dado su consentimiento a un plan de solución de la crisis que había sido presentado por la comunidad internacional pero que la oposición política había rechazado. Reiteró el pedido del Gobierno a la oposición de que contribuyera a la restauración de la paz y el diálogo a fin de que pudiera negociarse una solución política, y reiteró la fe de su Gobierno en el futuro democrático de Haití. Manifestó que el Gobierno de Haití se adhería plenamente a la posición de la CARICOM en el sentido de que el Consejo debía ocuparse de la cuestión de Haití y hacer todo lo posible para enviar urgentemente una fuerza internacional que ayudara a restablecer la paz, de conformidad con las disposiciones de la Carta. Hizo hincapié en que el Gobierno de Haití quería que el Consejo reiterara su condena de los actos de violencia, afirmara su negativa a aceptar cualquier forma de gobierno resultante de un proceso antidemocrático y anticonstitucional y exigiera a la oposición que aceptara una avenencia política para resolver la crisis. Acogió con satisfacción el nombramiento de un Asesor Especial del Secretario General y la iniciativa de establecer en el país una oficina de la Comisión de Derechos Humanos. También indicó que su Gobierno esperaba con interés una cooperación técnica internacional para profesionalizar la policía, fortalecer las instituciones democráticas, en particular las judiciales, desarmar a los grupos armados y garantizar la seguridad para las elecciones<sup>10</sup>.

En sus declaraciones, la mayoría de los oradores condenaron los actos de violencia y pusieron de relieve el deterioro de la situación económica, política y humanitaria en Haití. Muchos delegados apoyaron los esfuerzos de la CARICOM y la OEA. Varios oradores instaron a la oposición a que reconsiderara su rechazo del plan propuesto por la CARICOM y la OEA. Casi todos los participantes también acogieron con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de un Asesor Especial para Haití. Subrayaron la necesidad de que la comunidad internacional prestara

---

<sup>10</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

asistencia con carácter urgente e instaron a todos los actores a que facilitaran la labor de los organismos internacionales dedicados a la asistencia humanitaria.

Numerosos delegados señalaron que era indispensable una mayor participación de la comunidad internacional. La representante de España apoyó el despliegue de una fuerza civil de paz, de acuerdo con los principios de la Carta, para garantizar las condiciones de seguridad tanto de las misiones humanitarias como de las de mediación de la OEA y la CARICOM<sup>11</sup>. Los representantes de Argelia y del Brasil también opinaron que el Consejo debía considerar con urgencia el despliegue de una fuerza internacional en Haití, de conformidad con la Carta<sup>12</sup>. El representante de Filipinas propuso el despliegue de una fuerza de policía civil internacional para restablecer el orden sobre el terreno. También propuso el posible despliegue de una coalición de países dispuestos a poner fin a la violencia constante y a las violaciones del orden público<sup>13</sup>. El representante de Angola expresó la disposición de su delegación a apoyar el despliegue de una fuerza internacional destinada a respaldar un acuerdo político<sup>14</sup>. El representante de Benin pidió que se adoptaran medidas firmes<sup>15</sup>. El representante de Alemania opinó que el Consejo debía estar dispuesto a colaborar con los esfuerzos de estabilización de todas las maneras posibles<sup>16</sup>. El representante de los Estados Unidos afirmó que si se conseguía un acuerdo político sostenible, su Gobierno respaldaría los esfuerzos para desplegar una fuerza internacional que apoyara su ejecución. Además, planteó que la misión especial de la OEA en Haití podía servir de base a una presencia internacional ampliada para profesionalizar la Policía Nacional de Haití, promover el estado de derecho, desarmar a las bandas de delincuentes y fomentar un entorno de seguridad propicio para la actividad democrática<sup>17</sup>. El representante de Francia contempló una fuerza civil de paz que no sería una fuerza de las Naciones Unidas pero tendría que estar autorizada por el Consejo y enmarcada por un mandato del Consejo. Indicó que esa fuerza podría ser un elemento importante para acompañar a una solución política, en

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Argelia); y pág. 18 (Brasil).

<sup>13</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 15.

la medida en que se crearía sin demora para prestar apoyo a un gobierno de unidad nacional y podría contribuir al restablecimiento del orden público y apoyar la actuación de la comunidad internacional sobre el terreno, especialmente en la esfera humanitaria y en materia de derechos humanos. Manifestó que Francia estaría dispuesta a contribuir a una fuerza civil de paz como complemento de los contingentes de los países de la región<sup>18</sup>. El representante de Chile consideró que el proceso de negociación debía ser conducido por los órganos regionales y subregionales que ya estaban actuando, aunque el Consejo no debía descartar una acción más robusta en caso necesario en el futuro. Sin embargo, advirtió que cualquier fórmula en la que se considerara el envío de una fuerza militar o policial debía ser utilizada para apoyar el acuerdo político, una vez alcanzado<sup>19</sup>. Los representantes de la Federación de Rusia, el Reino Unido y Rumania apoyaron la posibilidad de una participación internacional en Haití y manifestaron su disposición a examinar propuestas para ampliar el papel de la comunidad internacional<sup>20</sup>. El representante de China expresó la disposición de su país a participar en los esfuerzos de la comunidad internacional destinados a mitigar la crisis de Haití y contribuir a la instauración de la paz, la estabilidad y el desarrollo en ese país<sup>21</sup>. El representante del Pakistán manifestó que su delegación estaría dispuesta a considerar una mayor participación internacional en apoyo de una solución política de conformidad con la Carta<sup>22</sup>. El representante de Irlanda, que hizo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, acogió con beneplácito la urgente iniciativa del Gobierno de Francia de invitar a representantes del Gobierno de Haití, la oposición y la sociedad civil a sostener conversaciones en París y pidió a todas las partes que, mientras se llevaban a cabo esas conversaciones, se abstuvieran de toda medida que pudiera ser perjudicial<sup>23</sup>.

Por su parte, el representante de Francia señaló que convenía insistir en las propuestas que habían hecho las dos organizaciones regionales en relación con la creación de un gobierno de unidad nacional de transición y, con el respaldo del representante de

Rumania, propuso complementar esta medida con una aceleración del calendario de las elecciones presidenciales y generales<sup>24</sup>.

Varias delegaciones hicieron hincapié en que la crisis en Haití debía resolverse en forma pacífica y por medios constitucionales. Los representantes del Brasil y de Venezuela expresaron su apoyo al Gobierno constitucional del Presidente Aristide y Venezuela rechazó firmemente cualquier intento de quebrantar la Constitución de ese país o de alterar los lapsos fijados en ella para la elección de las autoridades<sup>25</sup>. El representante de Nicaragua manifestó que su Gobierno apoyaba plenamente al Presidente Aristide en la búsqueda de una solución con arreglo al orden constitucional haitiano y los principios de la Carta Democrática Interamericana<sup>26</sup>. El representante de Cuba indicó que su Gobierno se atendería rigurosamente al principio de no mezclarse en los asuntos internos de ningún país, incluido Haití<sup>27</sup>.

Muchos oradores pusieron de relieve la importancia del desarrollo económico, social e institucional de Haití y subrayaron que una solución de las crisis política y humanitaria sin abordar la cuestión económica no era suficiente en el largo plazo. El representante del Pakistán señaló que en la participación anterior de las Naciones Unidas no se habían abordado las causas profundas de los problemas y recordó al Consejo que su delegación había advertido en reiteradas ocasiones que las Naciones Unidas no debían retirarse prematuramente de ninguna situación de conflicto. Hizo un llamado a que se adoptara un enfoque más completo que no abarcara solo al Consejo de Seguridad sino también a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social, con miras a resolver los problemas que subyacían en situaciones tan complejas. Sostuvo que si las Naciones Unidas se involucraban una vez más, debían hacerlo con el compromiso sostenido de mantener su participación<sup>28</sup>. El representante del Brasil también recordó que las medidas adoptadas en intervenciones anteriores del Consejo de Seguridad no habían dado los resultados que se esperaban y que era necesario resolver las causas profundas del conflicto, entre ellas la pobreza,

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Federación de Rusia); pág. 10 (Reino Unido); y pág. 17 (Rumania).

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 16 (Francia); y pág. 17 (Rumania).

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Brasil); y pág. 24 (Venezuela).

<sup>26</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 15.



la inestabilidad política y la debilidad institucional<sup>29</sup>. El representante de Cuba vinculó la situación actual de Haití con los problemas derivados del colonialismo, la explotación y el injusto y excluyente orden económico internacional<sup>30</sup>.

Los oradores condenaron las violaciones de los derechos humanos y pidieron a todas las partes que respetaran los derechos humanos y el derecho humanitario. El representante del Perú pidió al Consejo que mandara un mensaje muy claro diciendo que estaba pronto a actuar y que se encontraba vigilando el respeto de los derechos humanos en Haití. En ese contexto, indicó que todas las fuerzas políticas y sociales en el país debían tener plena conciencia de que la comunidad internacional no iba a dejar impune ninguna violación de los derechos humanos<sup>31</sup>.

El representante de la República Dominicana reiteró la oferta de buenos oficios de su país<sup>32</sup>.

El representante de México solicitó al Secretario General que desplegara los esfuerzos de difusión necesarios para que la declaración presidencial del Consejo llegara con claridad a la sociedad haitiana y señaló que la declaración era un primer elemento que facilitaría el cese inmediato de la violencia y el inicio de negociaciones políticas<sup>33</sup>.

El representante de Nicaragua hizo hincapié en la amenaza que planteaba en la región el posible flujo de refugiados que podría causar el conflicto<sup>34</sup>.

El Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>35</sup> en la que este, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación por el deterioro de la situación política, humanitaria y de seguridad en Haití;

Apoyó la labor que seguían realizando la Comunidad del Caribe y la Organización de los Estados Americanos para lograr una solución pacífica y constitucional a fin de superar el estancamiento actual;

Instó a las partes a que actuaran con responsabilidad eligiendo la negociación en lugar de la confrontación;

Tuvo presente el llamamiento en pro de una acción internacional en Haití;

Consideraría con urgencia las opciones de actuación internacional, incluida la de una fuerza internacional en apoyo de un arreglo político, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

Instó a todas las partes en el conflicto de Haití a que facilitaran la distribución de alimentos y medicamentos y garantizaran la protección de la población civil;

Exhortó al Gobierno y a todas las demás partes a que respetaran los derechos humanos y dejaran de recurrir a la violencia para lograr objetivos políticos;

Apoyó la decisión del Secretario General de nombrar a un Asesor Especial para Haití.

### **Decisión de 29 de febrero de 2004 (4919ª sesión): resolución 1529 (2004)**

En la 4919ª sesión, celebrada el 29 de febrero de 2004, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 29 de febrero de 2004<sup>36</sup> dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Haití. En esa carta, el Presidente de Haití hacía un llamamiento a los gobiernos de los países amigos para que apoyaran con toda urgencia el proceso pacífico y constitucional que se había puesto en marcha en su país y, a tal fin, autorizaba el ingreso de las fuerzas de seguridad con objeto de que realizaran operaciones encaminadas a instaurar un clima de seguridad y estabilidad que sustentara los procesos políticos en marcha, facilitara la prestación de asistencia humanitaria y sirviera, en general, de ayuda al pueblo de Haití.

El Consejo invitó al representante de Haití a participar en el debate<sup>37</sup>. Posteriormente, el Presidente (China) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>38</sup>; se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1529 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Exhortó a los Estados Miembros a que apoyaran el proceso político y de sucesión constitucional en curso en Haití y la promoción de una solución pacífica y duradera a la crisis;

Autorizó el despliegue inmediato de una Fuerza Multinacional Provisional en Haití durante un período máximo de tres meses;

---

<sup>29</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>35</sup> S/PRST/2004/4.

---

<sup>36</sup> S/2004/163.

<sup>37</sup> El Secretario General estuvo presente en la sesión pero no formuló una declaración.

<sup>38</sup> S/2004/164.

Pidió al Secretario General que elaborara un programa de acción para que las Naciones Unidas respaldaran el proceso político constitucional, apoyaran las actividades de asistencia humanitaria y económica y promovieran la protección de los derechos humanos y el establecimiento del imperio de la ley;

Autorizó a los Estados Miembros que participaran en la Fuerza Multinacional Provisional a adoptar todas las medidas que fueran necesarias para el cumplimiento de su mandato;

Pidió a las autoridades de la Fuerza Multinacional Provisional que le informaran periódicamente, por conducto del Secretario General, acerca del cumplimiento de su mandato;

Exhortó a la comunidad internacional, en particular a las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe, a que colaboraran con el pueblo de Haití en una acción a largo plazo para promover la reconstrucción de las instituciones democráticas y ayudar a formular una estrategia para promover el desarrollo social y económico y luchar contra la pobreza.

**Decisión de 30 de abril de 2004 (4961ª sesión):  
resolución 1542 (2004)**

El 16 de abril de 2004, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre Haití<sup>39</sup>. En su informe, el Secretario General recordó la dimisión del Presidente Aristide en febrero de 2004 después de las elecciones impugnadas de 2000, la mediación que realizaron la CARICOM y la OEA entre la oposición política y el Gobierno y el estallido de un conflicto armado en febrero de 2004. Se refirió a la constitución de un Gobierno de Transición dirigido por un Primer Ministro y también a la firma del Pacto de consenso sobre la transición política el 4 de abril de 2004. En virtud del pacto, los firmantes habían acordado que se celebrarían elecciones municipales, parlamentarias y presidenciales en 2005 y que se celebrarían conversaciones con las Naciones Unidas respecto del estatuto de la Fuerza Multinacional Provisional y el seguimiento de la operación de mantenimiento de la paz. Fanmi Lavalas, el partido del ex-Presidente Aristide, había denunciado el Pacto. El Secretario General subrayó la necesidad de un proceso de reconciliación nacional en el que participaran todos los segmentos de la sociedad, junto con un esfuerzo genuino para poner fin al ambiente de impunidad prevaleciente y exigir la responsabilidad individual, y de una creciente participación del pueblo haitiano en la elaboración de políticas. También puso de relieve la opinión del Gobierno de Transición de que la

comunidad internacional no debería observar las elecciones sino supervisarlas.

Con respecto a la situación de seguridad, el Secretario General señaló que, si bien se había calmado con el despliegue de la Fuerza Multinacional Provisional y Haití parecía haber superado la peor etapa de la crisis, los escasos recursos de que disponía la Fuerza y las zonas geográficas en que funcionaba, así como las limitadas actividades de desarme, habían restringido su capacidad para hacer frente a aspectos de la inseguridad. Informó de que la situación sobre el terreno seguía siendo compleja, con una variedad de grupos armados, disposiciones de seguridad local y bandas locales que coexistían. A ese respecto, indicó que haría falta adoptar un enfoque amplio para lograr el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados, así como la restauración del estado de derecho y la seguridad pública.

El Secretario General también expresó preocupación por las numerosas violaciones de los derechos humanos en Haití y observó que la comunidad internacional podría prestar apoyo a las iniciativas establecidas por el Gobierno de Transición para volver a instaurar el estado de derecho y promover una cultura de rendición de cuentas por los abusos en materia de derechos humanos, incluidos la violencia sexual contra las mujeres y las cuestiones de género. También señaló que Haití seguía enfrentando una situación inmediata de emergencia humanitaria y pidió a los donantes y a las instituciones financieras internacionales que apoyaran los esfuerzos de las Naciones Unidas para atender las necesidades urgentes de la población.

De conformidad con la solicitud del Consejo, recomendó que se estableciera una operación de estabilización pluridimensional compuesta de 6.700 soldados y 1.622 agentes de policía civil, así como personal civil, durante un período inicial de 24 meses. Indicó que el mandato de la operación debería, entre otras cosas, apoyar el proceso político y constitucional en marcha en Haití, asegurar un entorno seguro y estable, prestar asistencia para el mantenimiento de la seguridad y el orden públicos, suministrar apoyo a la policía y al sistema judicial, ayudar al Gobierno de transición a establecer la autoridad estatal en todo Haití, prestar apoyo para la iniciación de un diálogo nacional de base amplia, facilitar el suministro de asistencia humanitaria, ayudar a restablecer los servicios públicos básicos y apoyar las actividades de

<sup>39</sup> S/2004/300, presentado en cumplimiento de la resolución 1529 (2004).

creación de empleo, así como vigilar la situación de los derechos humanos y fortalecer la capacidad para la protección de los derechos humanos a fin de asegurar la responsabilidad individual para los abusos de los derechos humanos. El Secretario General acogió con satisfacción la participación en la Misión de las organizaciones regionales, en particular la OEA y la CARICOM, y de los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas.

En su 4961ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe mencionado del Secretario General<sup>40</sup>. En la sesión, en la que se invitó al representante de Haití a participar, el Presidente (Alemania) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>41</sup>. Se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1542 (2004), en la que el Consejo, observando que existían obstáculos para la estabilidad política, social y económica de Haití y determinando que la situación en Haití seguía constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales de la región, entre otras cosas:

Decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), fuerza de estabilización solicitada en la resolución 1529 (2004), por un período inicial de seis meses, con la intención de prorrogarla por nuevos períodos, y pidió que la autoridad de la Fuerza Multinacional Provisional en Haití fuera traspasada a la Misión el 1 de junio de 2004;

Autorizó a los elementos restantes de la Fuerza Multinacional Provisional a que siguieran desempeñando su mandato con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1529 (2004) con los medios disponibles y durante un período de transición no superior a treinta días a partir del 1 de junio de 2004, según pidiera y necesitara la Misión;

Pidió al Secretario General que nombrara un Representante Especial para Haití, que tendría la autoridad general sobre el terreno para la coordinación y dirección de las actividades de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en el país;

Decidió que, de conformidad con el informe del Secretario General sobre Haití, la MINUSTAH constaría de un componente civil, que estaría integrado por un máximo de 1.622 miembros de la policía civil, incluidos los asesores y las unidades constituidas, y un componente militar, que constaría de un máximo de 6.700 efectivos, entre oficiales y tropa, y pidió asimismo que el componente militar estuviera directamente

subordinado al Representante Especial por conducto del Comandante de la Fuerza;

Y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

Decidió que la MINUSTAH tendría el mandato siguiente: establecer un entorno seguro y estable; apoyar el proceso político; y promover y proteger los derechos humanos; y decidió también que la MINUSTAH actuaría en coordinación y cooperación con el Gobierno de Transición, así como con sus asociados internacionales;

Instó a todas las entidades mencionadas, en particular a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, a que ayudaran al Gobierno de Transición de Haití a preparar una estrategia de desarrollo a largo plazo.

### **Decisión de 10 de septiembre de 2004 (5030ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5030ª sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre Haití<sup>42</sup>. En su informe, el Secretario General indicó que la MINUSTAH había asumido oficialmente la autoridad de la Fuerza Multinacional Provisional el 1 de junio de 2004. Señaló que la situación de la seguridad había mejorado gradualmente, pero lamentó el hecho de que grupos armados ilegítimos siguieran realizando funciones administrativas y de seguridad oficiales. También observó que los constantes problemas en el funcionamiento de las estructuras de aplicación de la ley contribuían a que la situación de los derechos humanos siguiera siendo precaria. Hizo hincapié en la difícil tarea de ayudar al Gobierno de Transición en la labor general y sostenible de desarme, desmovilización y reinserción de todos los grupos armados. Además, señaló que la MINUSTAH iba a requerir que algunos expertos apoyaran a las autoridades judiciales y gubernamentales del país. Con respecto a la situación política, señaló que las relaciones entre Fanmi Lavalas y el Gobierno de Transición seguían siendo tensas. Puso de relieve los problemas y demoras del proceso electoral e indicó que, del 8 al 17 de junio de 2004, se había enviado una misión a Haití para que evaluara las necesidades electorales y definiera las modalidades de asistencia que en esa esfera prestaría la comunidad internacional. Acogió con satisfacción la estrecha cooperación que se había establecido entre la MINUSTAH y los asociados regionales de Haití en las

---

<sup>40</sup> S/2004/300.

<sup>41</sup> S/2004/334.

---

<sup>42</sup> S/2004/698, presentado en cumplimiento de la resolución 1542 (2004).

esferas del apoyo electoral y la asistencia a la Policía Nacional de Haití. También destacó que los esfuerzos por asegurar un entorno estable, apoyar el proceso político y ayudar en las elecciones venideras debían ir acompañados de un desarrollo económico sostenible y de actividades que generaran ingresos.

En la sesión, el Consejo invitó al representante de Haití a participar en el debate. El Presidente (España) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>43</sup> en la que este, entre otras cosas:

Condenó los intentos de algunos grupos armados ilegales de desempeñar sin autorización funciones de policía en algunas ciudades haitianas;

Subrayó la necesidad de que el Gobierno de Transición hiciera extensivos su control y autoridad a todo el país;

Destacó la urgencia de disolver todos los grupos armados ilegales y desarmarlos;

Exhortó al Gobierno de Transición a terminar sin demora de establecer las estructuras necesarias y a adoptar el marco jurídico pertinente para ejecutar un programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración;

Subrayó que solo un diálogo amplio e inclusivo en Haití podía sentar las bases de un entorno político pacífico y democrático;

Reiteró que poner fin a la impunidad era fundamental para la reconciliación nacional en Haití;

Reiteró su apoyo al establecimiento de un Grupo Básico que se ocupara de mantener la movilización de la comunidad internacional, aumentar las consultas entre los principales interesados para incrementar la coordinación y la eficacia de la asistencia que se prestaba a Haití y contribuir a la definición de una estrategia de desarrollo a largo plazo encaminada a promover en el país la paz y la estabilidad duraderas.

#### **Decisión de 29 de noviembre de 2004 (5090ª sesión): resolución 1576 (2004)**

En su 5090ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la MINUSTAH<sup>44</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la situación de seguridad de Haití se había deteriorado, y apoyó los esfuerzos del Gobierno de Transición por poner fin a la violencia perpetrada por una serie de grupos armados. Indicó que la restauración del orden público en todo el país se debía conseguir mediante el

debido respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. Condenó los actos de violencia y los incidentes ocurridos durante las manifestaciones organizadas por partidarios del ex-Presidente Aristide, e informó de que las amenazas a la seguridad cada vez más frecuentes habían hecho necesario que el componente de policía civil de la MINUSTAH se concentrara principalmente en dar apoyo operacional a la Policía Nacional de Haití. Se refirió a la emergencia humanitaria en Haití tras varios desastres naturales y destacó los esfuerzos de la MINUSTAH en esa esfera. Celebró el compromiso reiterado del Gobierno de Transición de celebrar elecciones libres, justas y dignas de confianza en 2005, en los planos local, legislativo y presidencial. Recomendó que el Consejo prorrogara el mandato de la MINUSTAH durante otro período de 18 meses, hasta el 31 de mayo de 2006. Si bien no era el momento oportuno de realizar una revisión a fondo de la estructura y el concepto de operaciones de la Misión, el Secretario General sugirió que se hicieran las siguientes modificaciones a la estructura general de la MINUSTAH: destacar, por un período provisional, una unidad adicional de policía compuesta por 125 agentes para prestar apoyo operacional de refuerzo a la Policía Nacional de Haití y fortalecer el dispositivo de seguridad de la capital, y aumentar la capacidad de la MINUSTAH de ejecutar rápidamente proyectos a corto plazo que tuvieran efectos tangibles inmediatos para la población; aumentar la capacidad de la MINUSTAH para ejecutar proyectos de desarme, desmovilización y reinserción en la comunidad; incorporar al componente militar de la MINUSTAH una compañía de ingenieros, en la dotación autorizada de la Misión; y reforzar modestamente el pilar de coordinación humanitaria y de desarrollo de la MINUSTAH.

El Consejo invitó al representante de Haití a participar en el debate. Formularon declaraciones los representantes del Brasil, Chile y España. Posteriormente la Presidenta (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>45</sup>.

Hablando antes de la votación, el representante del Brasil señaló que, si bien acogía con beneplácito el proyecto de resolución sobre la renovación del mandato de la MINUSTAH, consideraba que, en el futuro, ese mandato tendría que ser más específico y concreto que el refrendado en la resolución 1542 (2004). Advirtiendo que la falta de medidas para

<sup>43</sup> S/PRST/2000/32.

<sup>44</sup> S/2004/908, presentado en cumplimiento de la resolución 1542 (2004).

<sup>45</sup> S/2004/923.

conseguir una mejora rápida de las condiciones de vida del pueblo haitiano, en particular las destinadas a la creación de empleo, aumentaría las dificultades para mantener el orden público en el país, indicó que se podría haber incluido un texto más preciso, por ejemplo en el párrafo 2 de la resolución<sup>46</sup>, relativo al proceso de reconciliación política; en el párrafo 4<sup>47</sup>, relativo a las medidas de desarrollo económico; y en los párrafos del preámbulo segundo, tercero y cuarto<sup>48</sup>. También afirmó que el Consejo debía enviar mensajes más firmes sobre el compromiso a largo plazo de la comunidad internacional con Haití, incluso con la aprobación de un mandato multidisciplinario más amplio para la MINUSTAH, y expresó su confianza en que se confirmara la intención de renovar el mandato por nuevos plazos<sup>49</sup>.

El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1576 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití previsto en la resolución 1542 (2004) hasta el 1 de junio de 2005, con la intención de renovarlo por nuevos períodos;

---

<sup>46</sup> El párrafo 2 dice lo siguiente: “*Alienta* al Gobierno de Transición a que siga explorando activamente todas las vías posibles para incluir en el proceso democrático y electoral a quienes han quedado actualmente excluidos del proceso de transición pero han rechazado la violencia”.

<sup>47</sup> El párrafo 4 dice lo siguiente: “*Insta* a las instituciones financieras internacionales competentes y a los países donantes interesados a que desembolsen sin demora los fondos prometidos en la Conferencia internacional de donantes para Haití, celebrada en Washington, D.C. los días 19 y 20 de julio de 2004”.

<sup>48</sup> El tercer párrafo del preámbulo dice lo siguiente: “*Subrayando* que la labor de reconciliación política y reconstrucción económica sigue siendo fundamental para la estabilidad y la seguridad de Haití y destacando, en este sentido, que todos los Estados Miembros, en particular los de la región, deben seguir respaldando esa labor en apoyo del Gobierno de Transición”; y el cuarto párrafo del preámbulo dice: “*Instando* al Gobierno de Transición a que siga avanzando en la aplicación del marco de cooperación provisional, especialmente elaborando proyectos concretos de desarrollo económico en estrecha cooperación con la comunidad internacional y con la plena asistencia de esta, en particular las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales”.

<sup>49</sup> S/PV.5090, págs. 2 y 3.

Alentó al Gobierno de Transición a que siguiera explorando activamente todas las vías posibles para incluir en el proceso democrático y electoral a quienes habían quedado excluidos del proceso de transición pero habían rechazado la violencia;

Acogió con satisfacción el informe del Secretario General de fecha 18 de noviembre de 2004 sobre la Misión e hizo suyas las recomendaciones hechas por el Secretario General en los párrafos 52 a 57;

Pidió al Secretario General que le presentara, al menos cada tres meses, un informe sobre la ejecución del mandato de la Misión.

Hablando después de la votación, los representantes de Chile y de España lamentaron el hecho de que el mandato de la MINUSTAH se hubiera renovado solo por seis meses en lugar de por el período de 18 meses que había propuesto el Secretario General. Expresaron su convicción de que solo una misión integral, multidimensional y de largo plazo tendría éxito en Haití<sup>50</sup>.

#### **Decisión de 12 de enero de 2005 (5110ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5110ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2005, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la MINUSTAH, tras lo cual todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así como los representantes de Barbados<sup>51</sup>, Bolivia, el Canadá, Chile, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea)<sup>52</sup>, Marruecos, México, Noruega, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay; y el Secretario General Interino de la Organización de los Estados Americanos y la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>53</sup>.

---

<sup>50</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Chile); y págs. 3 y 4 (España).

<sup>51</sup> En la sesión, Barbados estuvo representado por la Ministra Principal y Ministra de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior.

<sup>52</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>53</sup> En la sesión, el Brasil, Chile, Haití y la República Dominicana estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; Francia estuvo representada por el Secretario de Estado para los Asuntos Exteriores; y los Estados Unidos estuvieron

En su exposición informativa, el Representante Especial destacó el retroceso de la violencia y de la inseguridad e informó de que la MINUSTAH casi había completado su número autorizado de tropas y policías civiles, por lo que había mejorado su capacidad para enfrentar las coyunturas en las que podía verse afectada la seguridad. Subrayó que el concepto de seguridad que orientaba a la MINUSTAH combinaba, por una parte, la legítima utilización de la fuerza cuando ella era necesaria o indispensable y, por otra parte, la urgente atención y asistencia a la solución de los problemas más urgentes que afligían a la población más vulnerable de Haití. Puso de relieve el éxito de la Operación Libertad en Cité Soleil, mediante la cual la MINUSTAH y la Policía Nacional de Haití habían logrado restaurar el orden y la seguridad, y señaló que varios otros intentos de grupos armados de desestabilizar el país se habían visto frustrados por la rápida y firme respuesta de la MINUSTAH. También informó de que la MINUSTAH había iniciado la planificación y organización de un programa de desmovilización, desarme y reintegración, pero hizo hincapié en que las condiciones de seguridad y las condiciones políticas aún no habían sido favorables a su pleno desarrollo. Indicó que la Misión estaba siguiendo con atención la política del Gobierno de Transición de otorgar el pago de una indemnización y una pensión de desahucio a los exmiembros de las fuerzas armadas, pero sostuvo que tras la pronta cancelación de la primera parte de las cantidades prometidas, debería procederse a condicionar cualquier entrega de dinero a la devolución de las armas de guerra al Gobierno de Transición. Además, recalcó el hecho de que las obras de infraestructura que habían emprendido tropas de la MINUSTAH en las proximidades de la capital habían ayudado a restablecer una buena relación con la población. Dijo que ya habían quedado establecidos los elementos técnicos de base para seguir adelante con el calendario electoral del año 2005, pero había que seguir avanzando para incluir a quienes habían quedado excluidos del proceso de transición. Acogió con beneplácito el diálogo nacional que el Presidente provisional de Haití prometió impulsar y subrayó que todos los sectores de la sociedad y las fuerzas políticas de Haití, sin exclusiones, deberían asumir un necesario protagonismo en el proceso y también encarar sus respectivas responsabilidades históricas. Observó con

representados por el Subsecretario de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental.

preocupación la ocurrencia de violaciones de derechos humanos y actos delictuales con los cuales parecía vinculada la Policía Nacional de Haití<sup>54</sup>.

El representante de Haití recordó que en su informe de 18 de noviembre de 2004<sup>55</sup> el Secretario General había recomendado que la comunidad internacional se comprometiera a largo plazo con Haití. Lamentó el deterioro de la situación de seguridad y señaló que se había complicado por la carencia de efectivos de la Policía Nacional de Haití y el retraso en el despliegue de las tropas de la MINUSTAH. No obstante, señaló que, gracias a los esfuerzos de la Policía Nacional y la MINUSTAH, la situación había mejorado mucho en las últimas semanas. Expresó su esperanza de que el Gobierno pronto pudiera pagar a todos los exmiembros del ejército la totalidad de las pensiones que se les debían. Manifestó que en materia de derechos humanos la situación actual era un legado de la dictadura y acogió con beneplácito la reciente liberación de algunos detenidos contra los cuales no obraban pruebas. Subrayó que la imbricación de fenómenos como la miseria, el desempleo y el analfabetismo contribuía a la inestabilidad y lamentó que la carencia de recursos para financiar las actividades de desarrollo comprometía cada vez más los esfuerzos de la comunidad internacional y del Gobierno para proteger los derechos humanos e instaurar la democracia<sup>56</sup>.

En sus declaraciones, la mayoría de los oradores acogieron con beneplácito los hechos positivos sobre el terreno pero señalaron que era necesario hacer más para poner fin a la violencia y mejorar la situación de Haití en materia de seguridad, pobreza y derechos humanos. La mayoría de los oradores subrayaron la necesidad del desarme de los grupos armados, la reforma de la Policía Nacional de Haití y el establecimiento por el Gobierno de Transición de una comisión encargada de llevar a cabo un programa de desarme. El representante de Francia apoyó el pleno uso de las posibilidades que permitía el mandato de la MINUSTAH para restablecer el orden y la seguridad<sup>57</sup>. El representante de Grecia condenó categóricamente todos los ataques contra el personal de la MINUSTAH y otros miembros del personal internacional<sup>58</sup>. Los

<sup>54</sup> S/PV.5110, págs. 2 a 6.

<sup>55</sup> S/2004/908.

<sup>56</sup> S/PV.5110, pág. 7; S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 27.

<sup>57</sup> S/PV.5110, pág. 11 (Francia).

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 23.

representantes de Chile, el Reino Unido y Argelia hicieron hincapié en la importancia de reintegrar a las fuerzas armadas a la sociedad<sup>59</sup>. El representante de Argelia pidió al Gobierno de Transición que examinara la cuestión de la indemnización para los miembros de las antiguas fuerzas armadas con miras a facilitar su reintegración a la sociedad<sup>60</sup>.

Muchos oradores recalcaron la importancia del proceso político, de una reconciliación nacional genuina y de la pronta celebración de elecciones locales, legislativas y presidenciales. Asimismo, numerosos oradores expresaron preocupación por la situación de los derechos humanos en Haití. Varios participantes subrayaron la necesidad de establecer una fuerza de Policía Nacional haitiana eficaz y respetada. A ese respecto, el representante del Reino Unido hizo hincapié en que ninguna persona que hubiera estado implicada en violaciones de los derechos humanos debía ocupar cargos en el futuro Gobierno de Haití<sup>61</sup>. El representante del Canadá puso de relieve que la reinserción de los miembros de las ex fuerzas armadas en la Policía Nacional de Haití debería incluir una supervisión estricta y completa, así como procedimientos de capacitación<sup>62</sup>. Los representantes de Chile, Barbados, Rumania y Luxemburgo recalcaron la necesidad de reformar el sistema judicial<sup>63</sup>. Los representantes del Japón, la República Unida de Tanzania, Filipinas y el Uruguay condenaron las detenciones arbitrarias por motivos políticos<sup>64</sup>.

La mayoría de los oradores también subrayaron la importancia de la rehabilitación económica. Muchos hicieron hincapié en la necesidad del desembolso sin demora de los fondos prometidos por los donantes para promover la rehabilitación y el desarrollo<sup>65</sup>. Algunos

participantes alentaron la creación de proyectos de efectos rápidos que tuvieran repercusiones inmediatas en la población<sup>66</sup>. El representante del Brasil se refirió a la situación en Haití como “un verdadero tsunami económico y social”<sup>67</sup>. El representante de Cuba recalcó que, más que la seguridad, el desarrollo y el progreso conducirían a la paz y la estabilidad en Haití<sup>68</sup>.

La mayoría de los oradores subrayaron la necesidad de un compromiso integral, multidimensional y a largo plazo en Haití. Los representantes de la República Unida de Tanzania, Marruecos y El Salvador insistieron en la importancia de una consolidación de la paz integral en Haití<sup>69</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania también apoyó la misión propuesta del Consejo a Haití<sup>70</sup>. Además, los representantes del Brasil, Guatemala y el Uruguay apoyaron una mayor colaboración entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, con arreglo al Artículo 65 de la Carta<sup>71</sup>. Algunos oradores consideraron que Haití debería servir de ejemplo para futuras operaciones y recordaron las conclusiones del Grupo de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y el Cambio<sup>72</sup> impulsado por el Secretario General<sup>73</sup>.

Muchos oradores acogieron con beneplácito los esfuerzos de las organizaciones regionales y pusieron de relieve las repercusiones del conflicto de Haití en la región<sup>74</sup>. La representante de Barbados resaltó la amenaza que planteaban para la región la inmigración ilegal y el tráfico de drogas y armas pequeñas desde Haití<sup>75</sup>. El Secretario General Interino de la Organización de los Estados Americanos señaló a la

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Chile); pág. 20 (Reino Unido); y pág. 29 (Argelia).

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>62</sup> S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 16.

<sup>63</sup> S/PV.5110, pág. 15 (Chile); pág. 17 (Barbados); y pág. 21 (Rumania); S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 9 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea).

<sup>64</sup> S/PV.5110, pág. 25 (Japón); pág. 25 (República Unida de Tanzania); y pág. 28 (Filipinas); S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 20 (Uruguay).

<sup>65</sup> S/PV.5110, pág. 10 (Brasil); pág. 16 (República Dominicana); pág. 23 (Grecia); y pág. 26 (República Unida de Tanzania); S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 3 (Federación de Rusia); pág. 8 (Perú); pág. 14 (Ecuador); pág. 15 (Paraguay); y pág. 24 (El Salvador).

<sup>66</sup> S/PV.5110, pág. 15 (Chile); y pág. 22 (Rumania); S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 9 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); y pág. 20 (Uruguay).

<sup>67</sup> S/PV.5110, pág. 9.

<sup>68</sup> S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 19.

<sup>69</sup> S/PV.5110, pág. 26 (República Unida de Tanzania); S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 18 (Marruecos); y pág. 24 (El Salvador).

<sup>70</sup> S/PV.5110, pág. 26.

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Brasil); S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 11 (Guatemala); y pág. 21 (Uruguay).

<sup>72</sup> A/59/565 y Corr.1.

<sup>73</sup> S/PV.5110, pág. 20 (Reino Unido); pág. 21 (Rumania); y pág. 24 (Japón).

<sup>74</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Brasil); pág. 11 (Francia); y pág. 17 (Barbados); S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 8 (Perú); pág. 12 (México); y pág. 24 (El Salvador).

atención del Consejo el mandato recibido por la OEA de su propia Asamblea General, que se relacionaba con el apoyo a las elecciones, el fortalecimiento institucional del Estado de Haití y la defensa de los derechos humanos, todo ello en cooperación con la MINUSTAH y con las Naciones Unidas en su conjunto. También informó a los miembros del Consejo de la firma de un memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y la OEA que colocaba a la OEA a la cabeza del proceso de empadronamiento de votantes<sup>76</sup>. El representante de Bolivia constató con satisfacción que las disposiciones del Capítulo VIII se habían puesto en práctica de forma positiva, mediante la firma del memorando de entendimiento<sup>77</sup>.

Por su parte, el representante de China señaló que, si bien no había relaciones diplomáticas entre China y Haití, el pueblo chino siempre había tenido sentimientos de amistad con el pueblo de Haití. Acogió con beneplácito los logros alcanzados en la situación de seguridad y en las esferas del desarme, el restablecimiento del estado de derecho y la promoción de la reconciliación nacional. Sin embargo, subrayó que la paz, la estabilidad y el desarrollo de Haití no serían posibles sin el apoyo y la asistencia vigorosos de la comunidad internacional. China seguiría proporcionando asistencia de buena fe al proceso de paz y estabilidad de Haití<sup>78</sup>.

La Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia señaló a la atención del Consejo la grave situación de los niños en Haití y mantuvo que la inversión en los niños era la mejor base sobre la cual se podía construir una nación sólida y pacífica. Hizo especial hincapié en la difícil situación de los niños en los barrios marginales, como Cité Soleil, e instó a la MINUSTAH a que velara por la seguridad en esas zonas a fin de permitir que los organismos de socorro y desarrollo trabajaran sin obstáculos<sup>79</sup>.

El Presidente (Argentina) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>80</sup> en la que este, entre otras cosas:

<sup>75</sup> S/PV.5110, pág. 17.

<sup>76</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>77</sup> S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 21.

<sup>78</sup> S/PV.5110, págs. 26 y 27.

<sup>79</sup> S/PV.5110 (Resumption 1), págs. 2 y 3.

<sup>80</sup> S/PRST/2005/1.

Reafirmó el mandato amplio de la MINUSTAH y expresó su apoyo a la presencia de las Naciones Unidas en Haití durante el tiempo que fuera necesario;

Subrayó que la reconciliación nacional, la seguridad y el desarrollo económico seguían siendo fundamentales para la estabilidad de Haití;

Instó a todas las partes en Haití a que respetaran los derechos humanos y renunciaran al uso de la violencia para alcanzar sus objetivos;

Alentó al Gobierno de Transición a que estableciera sin demora la Comisión Nacional de desarme, desmovilización y reintegración;

Renovó su llamamiento a las instituciones financieras internacionales y los países donantes para que desembolsaran sin demora los fondos prometidos en la Conferencia internacional de donantes para Haití, celebrada en julio de 2004, y reiteró la necesidad de ayudar al Gobierno de Transición a establecer una estrategia de desarrollo a largo plazo para Haití, de conformidad con las prioridades recogidas en el marco de cooperación provisional;

Alentó al Gobierno de Transición a seguir adoptando las medidas pertinentes con miras a emprender un proceso de diálogo y reconciliación nacional de carácter amplio e incluyente e instó a todos los actores políticos de Haití a que renunciaran a la violencia y participaran en el diálogo sin demora;

Exhortó al Gobierno de Transición a que, con la ayuda de la MINUSTAH y la Organización de los Estados Americanos, adoptara urgentemente las medidas necesarias para que en 2005 pudieran celebrarse elecciones libres e imparciales y tuviera lugar el subsiguiente traspaso de poder a las autoridades elegidas;

Manifestó su intención de organizar una misión a Haití antes del 1 de junio de 2005, probablemente de manera conjunta con una misión del Grupo Consultivo Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social;

Expresó su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General para Haití y encomió la labor realizada por la MINUSTAH y todo su personal.

#### **Decisión de 31 de mayo de 2005 (5192ª sesión): resolución 1601 (2005)**

En su 5192ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la MINUSTAH de fecha 13 de mayo de 2005<sup>81</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la MINUSTAH había logrado progresos en la creación de un entorno en que pudiera

<sup>81</sup> S/2005/313, presentado en cumplimiento de la resolución 1529 (2004).



desarrollarse la transición política, pero advirtió que esos progresos seguían siendo precarios. Señaló que había habido indicios de mejora en la situación de seguridad tras el éxito de las operaciones de la MINUSTAH y la Policía Nacional de Haití y celebró la puesta en marcha del proceso electoral y el comienzo del diálogo nacional. Sin embargo, indicó que a menos que se lograran progresos reales en el programa de desarme, desmovilización y reintegración, la situación de seguridad continuaría siendo incierta. También observó que el grado de participación popular en el proceso electoral, así como su transparencia, credibilidad y legitimidad, seguían siendo inciertos. Señaló que le seguía preocupando profundamente la situación del derecho humanitario y los derechos humanos y la impunidad de que gozaban quienes cometían violaciones de esos derechos. Además, recomendó al Consejo que aprobara ajustes en el mandato de la MINUSTAH, incluida su dotación autorizada, y solicitó que la Misión se prorrogara por un nuevo período de 12 meses, hasta que hubiera finalizado el proceso electoral y se hubiera establecido el Gobierno elegido de Haití. Informó de que, después de diversas misiones de evaluación, la MINUSTAH estaba tomando varias medidas prácticas para mejorar la ejecución de su mandato.

El Consejo invitó al representante de Haití a participar en el debate. La Presidenta (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>82</sup>; se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1601 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINUSTAH, enunciado en la resolución 1542 (2004), hasta el 24 de junio de 2005, con la intención de prorrogarlo por nuevos períodos.

**Decisión de 22 de junio de 2005 (5210ª sesión):  
resolución 1608 (2005)**

En su 5210ª sesión<sup>83</sup>, celebrada el 22 de junio de 2005, el Consejo incluyó nuevamente en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 13 de mayo de 2005<sup>84</sup>. Se invitó al representante de Haití a

---

<sup>82</sup> S/2005/354.

<sup>83</sup> En la 5196ª sesión del Consejo, celebrada a puerta cerrada el 7 de junio de 2005, los miembros del Consejo y el Primer Ministro interino de Haití mantuvieron un debate constructivo.

<sup>84</sup> S/2005/313.

participar en el debate. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>85</sup>; se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1608 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, que figuraba en la resolución 1542 (2004), hasta el 15 de febrero de 2006, con la intención de renovarlo por sucesivos períodos;

Acogió con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 13 de mayo de 2005 sobre la Misión y apoyó las siguientes recomendaciones del Secretario General que figuraban en los párrafos 44 a 52:

a) Un aumento temporal de 750 efectivos en las fuerzas militares autorizadas de la MINUSTAH durante el período electoral y la ulterior transición política a fin de establecer una fuerza de reacción rápida en Haití que ofreciera una mayor seguridad, especialmente en Puerto Príncipe y sus alrededores;

b) Un aumento de 50 efectivos militares para establecer un cuartel general de sector en Puerto Príncipe, en la inteligencia de que la Misión mejoraría a todos los niveles la coordinación entre el componente militar y el de policía para asegurar operaciones eficientes y mejor integradas, incluso destinando oficiales de policía civil de las Naciones Unidas a ese cuartel general;

c) Un aumento temporal de 275 oficiales de policía civil en la dotación de policía civil de la Misión, durante el período electoral y la ulterior transición política, a fin de brindar una mayor seguridad;

d) Una evaluación de los sistemas judicial y penitenciario de Haití para estudiar, entre otras cosas, la posibilidad de un mayor apoyo de la comunidad internacional y de un papel más activo de la Misión, que le sería presentado lo antes posible;

Exhortó a la Misión a que preparara y pusiera en práctica con urgencia una estrategia proactiva de comunicación y relaciones públicas a fin de que la población de Haití comprendiera mejor el mandato de la Misión y la función que realizaba en el país.

**Decisión de 18 de octubre de 2005  
(5285ª sesión): declaración del  
Presidente**

En su 5284ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2005, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la MINUSTAH de fecha 6

---

<sup>85</sup> S/2005/402.

de octubre de 2005<sup>86</sup>. En su informe, el Secretario General indicó que Haití se encontraba en una coyuntura crítica. Celebró los progresos logrados en el proceso electoral mediante la inscripción de un número significativo de votantes y la participación de candidatos que representaban una amplia variedad de opiniones políticas, pero observó que los preparativos seguían adelante a un ritmo más lento de lo previsto y que el diálogo político todavía era incipiente. A ese respecto, instó al Gobierno de Transición a que velara por que las elecciones fueran incluyentes y participativas a fin de aumentar su credibilidad. Puso de relieve las dificultades técnicas existentes en el proceso electoral, la posibilidad de que aumentara la violencia durante el período de la campaña y la persistente impunidad y falta de respeto por los derechos humanos. Informó de que la MINUSTAH procuraba fomentar la capacidad local, con inclusión de la capacitación y el asesoramiento de las organizaciones locales de derechos humanos, al tiempo que seguía vigilando sobre el terreno el respeto de los derechos humanos. Reiteró la importancia de que se prestara un apoyo internacional sostenido por conducto de la MINUSTAH y una asistencia complementaria y coordinada. En ese sentido, consideró alentador el compromiso demostrado por los miembros del Grupo Básico sobre Haití. También pidió que se desembolsaran en su totalidad los fondos prometidos por los donantes bilaterales. En lo relativo a la seguridad, acogió con beneplácito las mejoras logradas frente a las amenazas urgentes a la seguridad pero recaló que era necesario mantener la presión sobre los grupos armados ilegales y ampliar las actividades de desarme, desmovilización y reintegración, y propuso que las operaciones de seguridad fueran seguidas de asistencia humanitaria y proyectos de desarrollo, en particular después de los desastres naturales que habían afectado a Haití. Señaló que solo se podría transmitir un mensaje útil encaminado a calmar si uno o más Estados Miembros indicaban su disposición a dar apoyo a la capacidad de la MINUSTAH mediante el despliegue de una presencia extraterritorial durante el período electoral. Además, recomendó que la reforma de la policía se llevara a cabo paralelamente a la mejora del funcionamiento de los sistemas judicial y penitenciario en Haití.

<sup>86</sup> S/2005/631, presentada en cumplimiento de la resolución 1542 (2004).

El Consejo escuchó una declaración del Primer Ministro de Haití, en la que reafirmó el compromiso del Gobierno de Transición de velar por que la transferencia del poder al nuevo Gobierno tuviera lugar el 7 de febrero de 2006. Señaló los avances en el diálogo nacional entre los partidos políticos e informó de que se había nombrado un nuevo Director General del Consejo Electoral Provisional para mejorar la eficiencia en la preparación del proceso electoral. En el ámbito de la seguridad, acogió con satisfacción las promesas y recomendaciones de una cooperación y una coordinación mayores entre la MINUSTAH y la Policía Nacional y manifestó que la seguridad en Haití ya no era un problema tan grave como lo había sido antes. Resaltó, sin embargo, que el desarme seguía siendo un problema importante y recordó que en ese ámbito las soluciones alcanzadas por algunos países no siempre podían aplicarse integralmente a otro país. Con respecto a los derechos humanos, aseguró al Consejo que si aparentemente existían violaciones de derechos humanos, no eran deliberadas. En relación con el sistema judicial, celebró el compromiso de algunos países de ayudar con la reforma. También instó a comunidad internacional a que agilizará los trámites burocráticos a fin de ejecutar los proyectos de infraestructura acordados. Advirtió al Consejo sobre la necesidad de considerar que Haití aún necesitaría que continuara el programa de la MINUSTAH incluso después de la llegada del nuevo Gobierno elegido<sup>87</sup>.

En su 5285ª sesión, el Consejo incluyó nuevamente en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 6 de octubre de 2005<sup>88</sup>. El Presidente (Rumania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>89</sup>, en la que este, entre otras cosas:

Expresó su pleno apoyo a la labor realizada por la MINUSTAH y el Representante Especial del Secretario General, Sr. Juan Gabriel Valdés;

Expresó preocupación por el riesgo de que se demorara el proceso electoral y subrayó la esperanza de la comunidad internacional de que la primera ronda de las elecciones nacionales se celebrara en 2005;

Apoyó enérgicamente los esfuerzos desplegados por la Misión para lograr un clima de seguridad y estabilidad en Haití, que era crucial para el progreso del país y para facilitar el proceso electoral; reconoció la contribución de la MINUSTAH al restablecimiento y el mantenimiento del imperio de la ley en

<sup>87</sup> S/PV.5284, págs. 2 a 5.

<sup>88</sup> S/2005/631.

<sup>89</sup> S/PRST/2005/50.

el país y subrayó la necesidad de que se prestara asistencia considerable y coordinada para facilitar la reforma y la reestructuración de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley en Haití;

Reiteró la necesidad de que el Gobierno de Transición y la MINUSTAH empezaran a ejecutar un programa de desarme, desmovilización y reintegración inmediatamente y con eficacia.

**Decisión de 6 de enero de 2006 (5343ª sesión):  
declaración del Presidente**

En su 5343ª sesión, celebrada el 6 de enero de 2006, el Consejo invitó al representante de Haití a participar en el debate. El Presidente (República Unida de Tanzania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>90</sup>, en la que este, entre otras cosas:

Reiteró su pleno apoyo a la labor que realizaban la MINUSTAH y el Representante Especial del Secretario General para Haití;

Reiteró que la futura celebración de elecciones era un paso fundamental hacia el restablecimiento de la democracia, y tomó nota con preocupación del nuevo aplazamiento de las elecciones;

Instó al Gobierno de Transición de Haití y al Conseil Électoral Provisoire a que anunciaran sin dilación nuevas fechas definitivas para las elecciones;

Expresó su preocupación por el empeoramiento de las condiciones de la seguridad e instó a la Policía Nacional de Haití y a la MINUSTAH a seguir esforzándose por intensificar su cooperación a fin de restablecer y mantener el imperio de la ley;

Reafirmó que se necesitaban estrategias a corto, mediano y largo plazo, en un marco unificado, para asegurar la coordinación y la continuidad de la asistencia internacional a Haití.

**Decisión de 9 de febrero de 2006 (5368ª sesión):  
declaración del Presidente**

En su 5368ª sesión, celebrada el 9 de febrero de 2006, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la MINUSTAH de fecha 2 de febrero de 2006<sup>91</sup>. En su informe, el Secretario General observó que se había progresado considerablemente en la creación de una base para lograr una transición democrática inclusiva. Subrayó que el proceso electoral plantearía especiales demandas en los próximos meses e instó a las autoridades

haitianas a que terminaran los preparativos prácticos que todavía faltaban para apoyar la celebración de elecciones libres, justas y transparentes, especialmente después de que el Gobierno de Transición había pospuesto la primera ronda electoral. Recalcó que los nuevos dirigentes debían demostrar un fuerte compromiso con la reconciliación y una actitud favorable a la inclusión, y que se tendría una necesidad continua de consolidación de las instituciones y fomento de la capacidad a todos los niveles. No obstante, acogió con beneplácito el amplio nivel de participación política que había generado el proceso electoral. Con respecto a la seguridad, señaló que, a excepción de Cité Soleil, donde se habían registrado ataques contra el personal de mantenimiento de la paz, en la mayor parte del país la situación general de seguridad había permanecido relativamente estable durante todo el período. Informó de que la MINUSTAH había seguido desempeñando un papel crucial en el mantenimiento de la seguridad y estabilidad del país, así como en los esfuerzos de asistencia humanitaria y de desarrollo, y observó que la configuración de los contingentes, las unidades policiales constituidas y los agentes de policía parecía la adecuada para mantener una seguridad básica en esos momentos, pero que la estabilidad podría reforzarse si uno o varios Estados Miembros expresaran su disposición a apuntalar las capacidades de la MINUSTAH durante el período electoral. Hizo hincapié en que, a largo plazo, para fomentar la seguridad, sería necesario reformar y fortalecer la Policía Nacional de Haití y el sistema judicial. Con respecto al programa de desarme, desmovilización y reintegración, indicó que las condiciones para lograr un desarme total seguían sin alcanzarse y propuso que se promoviera la reintegración de los miembros de bandas armadas ofreciendo alternativas a la tramitación por vía de la administración de justicia, por ejemplo mecanismos de reconciliación tales como formas limitadas de amnistía. Afirmó que el respeto de los derechos humanos seguía sin alcanzar niveles aceptables. En relación con la situación humanitaria, observó que las necesidades humanitarias y de desarrollo debían atenderse con eficacia para lograr y consolidar una estabilidad duradera. El Secretario General recomendó que la Misión se mantuviera en su presente configuración por un período de seis meses y que se formularan recomendaciones sobre la función que le correspondería en un contexto electoral, para

---

<sup>90</sup> S/PRST/2006/1.

<sup>91</sup> S/2006/60, presentado en cumplimiento de la resolución 1542 (2004).

presentarlas al Consejo de Seguridad en un próximo informe.

El Consejo invitó al representante de Haití a participar en el debate. El Presidente (Estados Unidos) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>92</sup> en la que este, entre otras cosas:

Felicitó al pueblo de Haití por la celebración de la primera vuelta de las elecciones nacionales el 7 de febrero de 2006 con una alta participación de votantes; y exhortó a todas las partes a que respetaran el resultado de las elecciones, a que siguieran participando en el proceso político y a que renunciaran a todas las formas de violencia;

Subrayó que el proceso electoral debía conducir al establecimiento de un gobierno representativo; y puso de relieve que, cuando el nuevo Gobierno asumiera sus funciones, los haitianos debían seguir promoviendo la reconciliación nacional y el diálogo político para fortalecer su democracia y asegurar la estabilidad social, económica y política;

Aunque reconoció la importancia de las elecciones para las instituciones y los procedimientos democráticos, destacó que no eran el único medio de resolver los problemas a más largo plazo de Haití y que quedaban dificultades importantes por superar, en especial en relación con el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo.

**Decisión de 14 de febrero de 2006 (5372ª sesión): resolución 1658 (2006)**

En su 5372ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 2006, el Consejo incluyó nuevamente en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 2 de febrero de 2006<sup>93</sup>.

El Consejo invitó al representante de Haití a participar en el debate. El Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>94</sup> y las modificaciones que se introdujeron al texto<sup>95</sup>. El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1658 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, que figuraba en las resoluciones 1542 (2004) y 1608 (2005), hasta el 15 de agosto de 2006, con la intención de renovarlo por sucesivos períodos;

<sup>92</sup> S/PRST/2006/7.

<sup>93</sup> S/2006/60.

<sup>94</sup> S/2006/97.

<sup>95</sup> Véase S/PV.5372, pág. 2.

Pidió al Secretario General que le presentara, lo antes posible después de la conclusión del proceso electoral de Haití y consultando, según procediera, con el Gobierno electo de Haití, un informe sobre la conveniencia de reestructurar el mandato de la Misión después de que hubiese tomado posesión el nuevo Gobierno, incluidas recomendaciones sobre la forma en que la Misión podría apoyar la reforma y el fortalecimiento de las principales instituciones.

**Decisión de 27 de marzo de 2006 (5397ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5377ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2006, se invitó al Primer Ministro interino de Haití y al Representante Especial del Secretario General y Jefe de la MINUSTAH a participar en el debate. En su declaración, el Primer Ministro interino de Haití informó de que el Gobierno de Transición había cumplido su tarea de organizar elecciones libres, imparciales e incluyentes. Señaló que se había podido mantener un nivel de seguridad que había permitido a la población acudir y votar en forma masiva, lo que también había puesto de relieve la confianza de los haitianos en el proceso democrático. Explicó que había habido insatisfacción y sospecha de fraude debido a la demora en anunciar los resultados de la votación, pero que en últimas los resultados de las elecciones habían sido claros e inequívocos. Anunció que la transición tendría lugar el 29 de marzo de 2006, una vez celebradas las elecciones parlamentarias. No obstante, subrayó que las elecciones eran apenas un primer paso y no la solución a la situación del país y que era necesario consolidar la democracia con la ayuda de la comunidad internacional y hacer frente a la causa profunda de la inestabilidad. A ese respecto, recalcó la importancia de emprender la reforma del sistema judicial y la profesionalización de la Policía Nacional, además de mejorar la gestión económica y contar con el apoyo de la comunidad internacional. Celebró la decisión de prorrogar seis meses el mandato de la MINUSTAH e indicó que posiblemente sería necesario introducir algunos cambios en el mandato, acordados con el nuevo Gobierno, y opinó que Haití iba a necesitar menos militares y muchos más ingenieros. También invitó al Consejo a visitar Haití para celebrar la victoria de la democracia<sup>96</sup>.

En su 5397ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2006, el Consejo escuchó declaraciones del Secretario General, el Presidente electo de Haití y el

<sup>96</sup> S/PV.5377, págs. 2 a 5.

Representante del Secretario General para Haití y Jefe de la MINUSTAH, tras lo cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo<sup>97</sup> y los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea y países alineados), las Bahamas (en nombre de la CARICOM), el Brasil, el Canadá, Chile, Cuba, El Salvador, España, Guatemala, Guyana (en nombre del Grupo de Río), México, la República Dominicana, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), el Presidente del Consejo Económico y Social, el Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos y la Administradora Auxiliar y Directora de la Dirección Regional de América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

En su declaración, el Secretario General acogió con satisfacción la celebración pacífica de la primera ronda de elecciones y el elevado número de votantes que participaron en ella. También acogió con beneplácito la decisión del Consejo de prorrogar el mandato de la MINUSTAH por un nuevo período de seis meses y señaló que era necesario que se mantuviera una operación de mantenimiento de la paz multidimensional<sup>98</sup>.

El Presidente electo de Haití hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que renovara su compromiso a favor de un programa de asistencia a largo plazo para Haití y puso de relieve la relación entre la paz, la democracia y el desarrollo económico<sup>99</sup>.

El Representante Especial indicó que la MINUSTAH había logrado su objetivo de restaurar la estabilidad y prestar apoyo a la organización de elecciones libres, transparentes y legítimas. No obstante, observó que si bien se habían logrado los objetivos principales, la Misión apenas había comenzado y había que hacer hincapié en el

fortalecimiento de las instituciones estatales y en el lanzamiento de un proceso de desarrollo socioeconómico global y duradero<sup>100</sup>.

En sus declaraciones, la mayoría de los oradores acogieron con beneplácito la celebración satisfactoria de la primera ronda de elecciones e instaron a todos los partidos a seguir participando en el proceso político y a aceptar los resultados de la votación. Observaron que la reconciliación nacional y el diálogo político eran fundamentales para dejar atrás la inestabilidad en el país. El representante de las Bahamas, hablando en nombre de la CARICOM, puso de relieve las deficiencias de organización durante la primera ronda de elecciones e indicó que era necesario rectificarlas<sup>101</sup>.

La mayoría de los oradores también pidieron a la comunidad internacional que adoptara un enfoque global a largo plazo para hacer frente a los problemas de Haití, abordando de manera incluyente las cuestiones relativas a la democracia, la pobreza y la seguridad. A ese respecto, el representante de Guyana, hablando en nombre del Grupo de Río, instó a que se ampliara el mandato de la MINUSTAH para incluir un mayor componente humanitario y de desarrollo, habida cuenta de los desafíos que planteaba el periodo posterior a las elecciones<sup>102</sup>. Los representantes de China, Chile y México propusieron que la nueva Comisión de Consolidación de la Paz tuviera en cuenta el caso de Haití<sup>103</sup>. El Presidente del Consejo Económico y Social puso de relieve la falta de una ayuda internacional masiva y reafirmó que era vital que el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad trabajaran de consuno<sup>104</sup>.

Muchos oradores también acogieron con beneplácito la cooperación regional y bilateral entre Haití y la CARICOM y celebraron la normalización de las relaciones entre ambos. La Administradora Auxiliar del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo puso de relieve la estrategia de estabilización para el período posterior a las elecciones elaborada por el equipo de las Naciones Unidas en el país y la MINUSTAH, con miras a desarrollar un conjunto coherente de programas de gran impacto,

---

<sup>97</sup> En la sesión, Argentina estuvo representada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; las Bahamas estuvieron representadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y Administración Pública; Grecia, Guatemala, Guyana y la República Dominicana estuvieron representadas por sus Ministros de Relaciones Exteriores; Chile y el Perú estuvieron representados por sus Viceministros de Relaciones Exteriores; y el Brasil estuvo representado por el Subsecretario General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>98</sup> S/PV.5397, págs. 2 y 3.

<sup>99</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>100</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>101</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>102</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>103</sup> *Ibid.*, pág. 12 (China); y pág. 19 (Chile); S/PV.5397 (Resumption 1), pág. 11 (México).

prestar apoyo a las instituciones democráticas clave, promover el diálogo político y la cohesión social e iniciar la preparación de una estrategia de reducción de la pobreza<sup>105</sup>.

Además, la mayoría de los oradores subrayaron la necesidad de reformar el sistema judicial y la Policía de Haití.

El representante de China señaló que a pesar de que China no tenía relaciones diplomáticas con Haití en ese momento, el pueblo de China siempre había mantenido lazos de amistad con el pueblo de Haití. Consideraba que el Consejo de Seguridad debía seguir de cerca la situación en Haití y esperaba con interés la pronta presentación por el Secretario General, tras consultas con los dirigentes haitianos, de las recomendaciones relativas a la estructura y el mandato de la MINUSTAH en su próxima etapa. Su Gobierno también esperaba que siguieran prevaleciendo las condiciones políticas necesarias para que se mantuviera la MINUSTAH<sup>106</sup>.

El Presidente (Argentina) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>107</sup>, en la que este, entre otras cosas:

Encomió al pueblo de Haití por haber completado con éxito la primera ronda de su proceso electoral y felicitó al Sr. René García Préval por su elección como Presidente;

Acogió con beneplácito el anuncio de que la segunda ronda de elecciones parlamentarias se celebraría el 21 de abril de 2006; y reiteró su llamamiento a todas las partes para que respetaran el resultado de las elecciones, siguieran participando en el proceso político y promovieran la reconciliación nacional;

Subrayó la necesidad de garantizar un entorno seguro y estable en Haití, y expresó su apoyo a los continuos esfuerzos de la MINUSTAH para asistir a las autoridades haitianas al respecto;

Reafirmó que el establecimiento del imperio de la ley, incluido el fomento de la capacidad institucional, y el logro de progresos rápidos sobre el desarme, la desmovilización y la reintegración serían cruciales para el futuro de Haití;

Pidió a los donantes y a los interesados pertinentes que trabajaran con el nuevo Gobierno, por conducto del marco de cooperación provisional, a fin de volver a evaluar las prioridades de asistencia para objetivos concretos.

#### **Decisión de 15 de mayo de 2006 (5438ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5438ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2006, el Consejo invitó al representante de Haití a participar en el debate. El Presidente (Congo) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>108</sup>, en la que este, entre otras cosas:

Felicitó al Sr. René García Préval por su reciente investidura como Presidente de Haití; felicitó asimismo a todos los parlamentarios elegidos recientemente y los exhortó a reconocer el importante mandato que les había conferido el pueblo de Haití de trabajar con ánimo constructivo a fin de crear un futuro mejor para el país;

Resaltó que aún habría que cumplir muchas tareas difíciles, incluida la necesidad de garantizar un entorno seguro y estable en Haití, reforzar sus instituciones democráticas, fomentar la reconciliación nacional, la participación de todos y el diálogo político, promover y proteger los derechos humanos y el estado de derecho y fomentar la capacidad del Gobierno, y celebró el compromiso del Sr. Préval a ese respecto; reconociendo que el desarrollo seguía siendo indispensable para la estabilidad de Haití, el Consejo hizo un llamamiento a los donantes y a los sectores interesados pertinentes para que continuaran evaluando y coordinando las prioridades de la asistencia, en estrecha cooperación con el nuevo Gobierno, teniendo en cuenta los mecanismos existentes, como el marco de cooperación provisional;

Expresó su pleno apoyo a los esfuerzos constantes de la MINUSTAH y de la comunidad internacional para ayudar a Haití en el actual período de transición y pidió a la MINUSTAH que colaborara estrechamente con las nuevas autoridades en la ejecución de su mandato.

#### **Decisión de 15 de agosto de 2006 (5513ª sesión): resolución 1702 (2006)**

En su 5513ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la MINUSTAH de fecha 28 de julio de 2006<sup>109</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la situación de la seguridad en Haití seguía siendo un motivo de preocupación y un factor de desestabilización, a pesar de la satisfactoria y pacífica celebración de elecciones nacionales. Encomió la determinación del Presidente electo de promover el diálogo nacional y lograr la reconciliación, así como de celebrar un proceso consultivo que culminó con un acuerdo sobre un Gobierno pluripartidista. Señaló que

<sup>104</sup> S/PV.5397, pág. 30.

<sup>105</sup> S/PV.5397 (Resumption 1), pág. 4.

<sup>106</sup> S/PV.5397, pág. 12.

<sup>107</sup> S/PRST/2006/13.

<sup>108</sup> S/PRST/2006/22.

<sup>109</sup> S/2006/592, presentado en cumplimiento de la resolución 1658 (2006).

las instituciones del Estado, incluidos el sistema judicial y la Policía Nacional, requerían amplia asistencia para funcionar adecuadamente en todos los niveles. Lamentó que se hubieran hecho escasos progresos para solucionar los problemas estructurales del sistema judicial de Haití y señaló que la independencia del poder judicial seguía siendo un problema. Indicó que la reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo socioeconómico eran prioridades importantes. Observó que Haití no estaba en condiciones de superar esos desafíos por sí solo y que los asociados internacionales deberían prestar un apoyo oportuno. Tras la evaluación del papel de la MINUSTAH en el entorno posterior a las elecciones, el Secretario General manifestó que la Misión podía ofrecer asistencia especial, basada en sus ventajas comparativas, en las dos esferas siguientes: el logro de un entorno seguro y estable; y la prestación de apoyo institucional a la reforma del estado de derecho y las instituciones de gobernanza. Esas iniciativas estarían respaldadas por la labor en materia de derechos humanos de la Misión y la función política del Representante Especial, incluidos sus buenos oficios. Recomendó que se fortaleciera la policía de la MINUSTAH con un personal cualificado que empleara armas y tácticas especiales, así como asesores especializados, dado que los secuestros y las actividades de bandas delictivas, cada vez más frecuentes, impedían la estabilización en Haití. No obstante, advirtió que, si bien la Misión se proponía aumentar al máximo su función de prevención del delito, no estaría en condiciones de combatir la delincuencia de forma exhaustiva.

El Consejo invitó al representante de Haití a participar en el debate. El Presidente (Ghana) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>110</sup>; se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1702 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, que figuraba en sus resoluciones 1542 (2004) y 1608 (2005), hasta el 15 de febrero de 2007, con la intención de renovarlo por períodos sucesivos;

Decidió que la Misión constara de un componente militar de 7.200 efectivos como máximo y un componente policial de 1.951 integrantes como máximo;

---

<sup>110</sup> S/2006/648.

Autorizó a la Misión a desplegar 16 oficiales penitenciarios en apoyo del Gobierno para corregir las deficiencias del sistema penitenciario;

Decidió que la Misión proporcionara asistencia y asesoramiento a las autoridades haitianas en la supervisión y el fortalecimiento del sector de la justicia;

Pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el cumplimiento del mandato de la Misión a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

#### **Decisión de 15 de febrero de 2007 (5631ª sesión): resolución 1743 (2007)**

En su 5631ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la MINUSTAH<sup>111</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la finalización, en gran medida con éxito, del proceso electoral había significado un nuevo e importante avance en el fortalecimiento del proceso democrático de Haití. Indicó que, a pesar de los frágiles cimientos de la democracia y estabilidad en el país, un renovado diálogo político había permitido crear una oportunidad única para abordar los problemas subyacentes cruciales en materia de seguridad, creación de instituciones y desarrollo socioeconómico. Sin embargo, señaló que seguía siendo necesaria una colaboración sostenida y estrecha entre las autoridades de Haití, la MINUSTAH y la comunidad internacional en general. Manifestó que el Gobierno seguiría afrontando retos importantes, entre ellos la distribución de responsabilidades entre las autoridades central y locales; la mejor manera de afrontar cabalmente las necesidades de seguridad del país; la determinación de la respuesta adecuada a los grupos armados y la elaboración de programas pertinentes de desarme, desmovilización y reintegración; la ultimación de planes de reforma del sistema judicial; la determinación de medios para resolver el problema de la prisión preventiva; y la aprobación de un marco legislativo adecuado para la Oficina del Ombudsman. Informó de que la situación de los derechos humanos seguía siendo preocupante, por lo que se requerían nuevos esfuerzos para fortalecer las instituciones de Haití que se ocupaban de esa cuestión. Con respecto a la situación en materia de seguridad, informó de algunos incidentes en los que estuvieron implicados diversos grupos armados que expresaron su frustración por la falta de acción que

---

<sup>111</sup> S/2006/1003, presentado en cumplimiento de la resolución 1702 (2006).

percibían del Gobierno en respuesta a sus solicitudes de amnistía a cambio de la participación en un programa de desarme y comunicó que el Presidente había publicado una declaración en la que hacía hincapié en que no dudaría en utilizar la fuerza para neutralizar a los grupos armados que se negaran a desarmarse voluntariamente. En su informe, el Secretario General indicó que el continuo despliegue de la MINUSTAH seguía siendo esencial y que toda reducción en el nivel existente de las fuerzas de seguridad internacionales debía estar vinculada a un aumento proporcional en la capacidad de las instituciones de Haití de asumir las tareas pertinentes, teniendo en cuenta los cambios que se produjeran en el entorno de seguridad. Informó de que la MINUSTAH había seguido prestando apoyo al nuevo Gobierno en la creación de instituciones estatales fuertes y sostenibles a fin de promover la gobernanza y el estado de derecho y también estaba promoviendo el desarrollo y prestando apoyo a la asistencia humanitaria en coordinación con las actividades del equipo de las Naciones Unidas en el país. Recomendó que la Misión se prorrogara por un nuevo período de 12 meses, con el límite máximo autorizado de efectivos militares y de policía.

Se invitó a los representantes de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile y Haití a participar en el debate. Formularon declaraciones los representantes de China y Panamá.

El Presidente (Eslovaquia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>112</sup>; se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1743 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, que figuraba en sus resoluciones 1542 (2004), 1608 (2005) y 1702 (2006), hasta el 15 de octubre de 2007, con la intención de renovarlo por períodos sucesivos;

Pidió que la Misión mantuviera la intensificación del ritmo de las operaciones en apoyo de la Policía Nacional de Haití contra las bandas armadas en la medida necesaria para restablecer la seguridad, en particular en Puerto Príncipe, y alentó a la Misión y al Gobierno de Haití a adoptar medidas coordinadas de disuasión para reducir el nivel de la violencia;

Pidió a la Misión que mantuviera una estrategia proactiva de comunicaciones y relación con el público a fin de que este

comprendiera mejor el mandato y la función de la Misión en Haití.

Hablando con posterioridad a la votación, el representante de China acogió con agrado los avances en las condiciones de seguridad en Haití y subrayó que el mandato de la MINUSTAH debía actualizarse, redefiniendo sus prioridades y alterando su composición para poder satisfacer con mayor eficacia las necesidades del pueblo haitiano en ese momento, en particular en la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz. Indicó que China había propuesto algunas enmiendas al proyecto de resolución, entre ellas la prórroga del mandato por seis meses solamente, de conformidad con la práctica general relativa a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Dado que también había pedido al Secretario General que efectuara una evaluación cabal sobre los cambios de la situación, su Gobierno había aceptado una prórroga por un período razonable, como un acuerdo especial, después de los seis meses originales. También indicó que, si bien las operaciones militares contra las bandas armadas eran necesarias a corto plazo, algunos párrafos del proyecto de resolución hacían demasiado hincapié en los medios militares pero no prestaban suficiente atención a prioridades importantes como la reconciliación nacional y la recuperación económica. Asimismo, afirmó que la aplicación oportuna del párrafo 3 de la resolución 1608 (2005), en el que se pedía al Secretario General que preparara una estrategia de reducción progresiva de los efectivos de la MINUSTAH en el período postelectoral, haría más eficaces los limitados recursos de las Naciones Unidas. Lamentó que algunas de las enmiendas propuestas por la delegación china no hubieran quedado reflejadas en el texto y manifestó que esperaba que la próxima vez que el Consejo se ocupara de la cuestión se pusiera remedio a esas insuficiencias<sup>113</sup>.

El representante de Panamá lamentó que la prórroga de la Misión establecida en la resolución 1743 (2007) se hubiera dado únicamente por ocho meses y manifestó que hubiera deseado que se asignaran 12 meses para analizar el desarrollo de Haití dentro de un todo. Indicó que el apoyo prestado por las Naciones Unidas a Haití iba a tener que continuar no solo por 12 meses sino por mucho más. Confió en que, durante ese período, la actuación del Gobierno de Haití iría

<sup>112</sup> S/2007/88.

<sup>113</sup> S/PV.5631, págs. 2 y 3.



adelantando de forma tal que permitiera al Consejo ir variando, de acuerdo con esos adelantos, la conformación de la Misión y que en algún momento la Comisión de Consolidación de la Paz entrara a coadyuvar a Haití en el desarrollo, y que poco después de eso el Consejo pudiera concluir su labor en ese país<sup>114</sup>.

**Decisión de 15 de octubre de 2007  
(5758ª sesión): resolución 1780 (2007)**

En su 5758ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la MINUSTAH de fecha 22 de agosto de 2007<sup>115</sup>. En su informe, el Secretario General informó de la visita que había realizado a Haití con objeto de evaluar el proceso de estabilización y reafirmar el compromiso de las Naciones Unidas con el país, y señaló los progresos logrados y la determinación del pueblo de Haití de poner remedio a las causas fundamentales del conflicto. Indicó que el Gobierno pluripartidista establecido por el nuevo Presidente en mayo de 2006 seguía gozando de un amplio apoyo popular. Acogió con satisfacción las mejoras en la situación de seguridad pero subrayó que era necesario que se consolidaran los logros alcanzados. Informó de que la MINUSTAH había llevado a cabo una evaluación detallada de las amenazas que había permitido definir tres amenazas a la seguridad que enfrentaba Haití: la probabilidad de que existiera un malestar social; la probabilidad de que se renovara la violencia armada; y el tráfico ilícito de drogas, armas y contrabando. También comunicó que en enero se había constituido una Fuerza Internacional de Tareas, compuesta por la MINUSTAH, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los principales asociados y donantes, para contribuir a mejorar la pésima situación de los barrios marginales de Puerto Príncipe. Tenía por objeto formular una estrategia amplia y fijar actividades a corto y mediano plazo en esas zonas. Con respecto a la situación socioeconómica, observó que se habían hecho progresos en pro de la estabilización de la economía y que, si Haití seguía en la misma senda y proseguían las mejoras en las condiciones de seguridad, se preveía un crecimiento real del producto interno bruto. El Secretario General también acogió con beneplácito los

avances logrados hacia la reforma del sistema judicial, el respeto del estado de derecho, el fortalecimiento de las instituciones y la gobernanza. No obstante, observó que la situación de seguridad y derechos humanos de las cárceles haitianas seguía siendo inaceptable. Reafirmó el papel fundamental que desempeñaba la MINUSTAH prestando asistencia al Gobierno en esas esferas, y también en el ámbito de los derechos humanos. Observó que la ejecución de proyectos de efecto rápido seguía teniendo una importancia determinante y que ello promovía el apoyo de la opinión pública a la MINUSTAH. Recomendó que el mandato de la MINUSTAH se prorrogara por otros 12 meses, haciendo algunos ajustes a su composición para reflejar la evolución de las circunstancias sobre el terreno y con miras a lograr un traspaso gradual de las funciones de mantenimiento de la estabilidad a las estructuras haitianas. Además, indicó que en el curso de su próximo mandato la MINUSTAH elaboraría un plan de consolidación con criterios de evaluación claros para medir los progresos.

Se invitó a los representantes de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, el Ecuador, España, Guatemala, Haití y el Uruguay a participar en el debate. El Presidente (Ghana) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Chile, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Italia, Panamá, el Perú y el Uruguay<sup>116</sup>; se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1780 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la MINUSTAH hasta el 15 de octubre de 2008, con la intención de renovarlo de nuevo;

Ayudó la recomendación del Secretario General para reconfigurar la Misión; y decidió que la MINUSTAH constara de un componente militar de hasta 7.060 efectivos de todos los grados y un componente de policía con un total de 2.091 agentes;

Expresó su apoyo pleno al Representante Especial del Secretario General para Haití;

Reafirmó su exhortación a la MINUSTAH de que apoyara el proceso constitucional y político que estaba teniendo lugar en Haití;

---

<sup>114</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>115</sup> S/2007/503, presentado en cumplimiento de la resolución 1743 (2007).

---

<sup>116</sup> S/2007/601.

Pidió que la MINUSTAH mantuviera su apoyo a la Policía Nacional de Haití como lo considerara necesario para garantizar la seguridad en Haití;

Pidió a la MINUSTAH que siguiera ayudando al Gobierno de Haití en la reforma y reestructuración de la Policía Nacional;

Pidió a la MINUSTAH que proporcionara conocimientos especializados técnicos en apoyo de los esfuerzos que realizaba el Gobierno para establecer un criterio amplio de gestión de fronteras;

Pidió al equipo de las Naciones Unidas en el país, y exhortó a todos los agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes, a que complementaran las operaciones de seguridad realizadas por el Gobierno de Haití con el apoyo de la MINUSTAH con actividades dirigidas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de las poblaciones afectadas y pidió a la MINUSTAH que siguiera ejecutando proyectos de efecto rápido;

Condenó todos los ataques contra el personal de la MINUSTAH;

Pidió a la MINUSTAH que siguiera con su programa de reducción de la violencia en las comunidades;

Reafirmó el mandato de la MINUSTAH en materia de derechos humanos;

Condenó enérgicamente las graves violaciones cometidas contra los niños afectados por la violencia armada, así como la práctica generalizada de violaciones y otros abusos sexuales cometidos contra las niñas, y pidió a la MINUSTAH que siguiera promoviendo y protegiendo los derechos de las mujeres y los niños;

Exhortó al sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional a que, en cooperación con las autoridades de Haití, elaboraran y apoyaran un sistema renovado de coordinación de la ayuda;

Pidió al Secretario General que siguiera tomando todas las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por todo el personal de la MINUSTAH de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero de la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantuviera informado, e instó a los países que aportaban contingentes a que se aseguraran de que esos actos se investigaran y castigaran debidamente cuando estuviera involucrado su personal;

Pidió también al Secretario General que le presentara un informe sobre el cumplimiento del mandato de la MINUSTAH cada seis meses y a más tardar 45 días antes del vencimiento de dicho mandato.

## Asia

### 23. La situación en Timor-Leste

#### **Decisión de 14 de mayo de 2004 (4968ª sesión): resolución 1543 (2004)**

El 13 de febrero de 2004, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe especial del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET)<sup>1</sup>. En él se observaba que en vista de los grandes desafíos que continuarían existiendo cuando llegara a su fin el mandato en curso de la UNMISSET el 20 de mayo de 2004, sería esencial una mayor asistencia para consolidar y ampliar los avances obtenidos en una atmósfera de paz y seguridad. Se recomendaba la prórroga de la UNMISSET por un año más, con tamaño reducido y mandato modificado. También se recomendaba que se desplegara una fuerza de seguridad para proteger a los oficiales de enlace militar.

<sup>1</sup> S/2004/117, presentado de conformidad con la resolución 1410 (2002).

En su 4913ª sesión<sup>2</sup>, celebrada el 20 de febrero de 2004, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. El Presidente (China) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 11 de febrero de 2004 del representante de Portugal<sup>3</sup>, en la que el Presidente de ese país manifestaba su apoyo a una presencia de las Naciones Unidas en Timor Oriental tras la retirada de la UNMISSET que siguiera incluyendo una fuerza militar; y una carta del representante de Timor-Leste<sup>4</sup>, en la que se solicitaba la prórroga de la presencia de un batallón de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento

<sup>2</sup> Durante ese período, además de las reuniones que abarca esta sección, el Consejo celebró varias sesiones privadas con los países que aportaban contingentes a la UNMISSET, de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron el 6 de mayo de 2004 (4963ª), 11 de noviembre de 2004 (5074ª) y 16 mayo de 2005 (5179ª).

<sup>3</sup> S/2004/108.

<sup>4</sup> S/2004/114.

de la paz en Timor-Leste después de mayo de 2004 en vista de la inestabilidad general de la región y la falta de preparación de las fuerzas actuales del país para hacer frente, de manera independiente, a las tensiones internas. El Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Los miembros del Consejo, así como también Australia, Fiji, Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>5</sup>, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal, la República de Corea, Singapur, la República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste y el Secretario Ejecutivo de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

Al presentar el informe del Secretario General, el Secretario General Adjunto observó que si bien Timor-Leste había registrado un progreso notable, todavía no se había logrado una verdadera autosuficiencia. Informó de que era fundamental que siguiera estando presente una pequeña operación de mantenimiento de la paz durante una nueva fase de consolidación de un año con el fin de afianzar y reforzar lo que se había logrado hasta la fecha. Consideró urgente que se siguiera prestando asistencia a la administración pública. También sostuvo que la continuación de la asistencia internacional era fundamental para la investigación y el procesamiento de delitos graves, a fin de demostrar la determinación del Consejo de Seguridad de abordar la cuestión de la impunidad. Abogó por que, después de mayo de 2004, se mantuviera una pequeña presencia militar a fin de que promoviera la calma en un momento posiblemente volátil y proporcionara seguridad, protección y formas de evacuar al personal de las Naciones Unidas<sup>6</sup>.

En general, los oradores acogieron con satisfacción los progresos realizados por Timor-Leste en materia de administración pública, esfuerzos para abordar los delitos graves, seguridad interior y fortalecimiento de las relaciones con Indonesia y en la región. Los oradores coincidieron en la necesidad de consolidar y ampliar los logros alcanzados por Timor-Leste y la UNMISSET en los 18 últimos meses y convinieron en que sería preciso prestar asistencia

adicional a Timor-Leste después del 20 de mayo de 2004 en esferas como el sistema judicial, las estructuras administrativas y el mantenimiento de la seguridad. Los oradores coincidieron en su evaluación de que Timor-Leste había llegado a una encrucijada y de que la comunidad internacional debería seguir trabajando de consuno para ayudar a las instituciones de Timor-Leste a lograr la plena suficiencia. Como señalara el representante del Brasil, la comunidad internacional no debería sobreestimar el hecho de que Timor-Leste fuera un caso de éxito notable para las Naciones Unidas y quedaba mucho por hacer<sup>7</sup>. El representante de Argelia opinó que era deber de la comunidad internacional seguir apoyando a ese joven Estado durante la etapa crucial del establecimiento de sus instituciones<sup>8</sup>. El representante de Timor-Leste aceptó que su Gobierno era en parte responsable de sus fallos y debilidades, pero observó que el país era independiente desde hacía menos de dos años. Hizo notar que ninguno de los miembros de su Gobierno había gobernado antes y que se había carecido de formación, sobre todo en el sector de la justicia, en el que era necesario fortalecer en particular a la policía<sup>9</sup>.

Algunos oradores compartieron su preocupación por la situación de seguridad, que seguía en peligro debido, entre otras cosas, a grupos desestabilizadores que continuaban actuando a través de la frontera en Timor Occidental<sup>10</sup>. Otros destacaron la necesidad de fortalecer el Estado de derecho y abordar las violaciones de los derechos humanos, en particular mediante la prestación de ayuda para acabar de esclarecer los delitos cometidos en 1999 y desarraigar la corrupción<sup>11</sup>. Muchos oradores instaron a Timor-Leste y a Indonesia a llegar a un pronto acuerdo en materia de fronteras terrestres. A ese respecto, el representante de Indonesia señaló que la Comisión Ministerial Conjunta había establecido varios grupos de trabajo que se ocupaban de cuestiones fronterizas, comercio y finanzas, asuntos jurídicos, asuntos

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Argelia).

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Brasil); pág. 8 (Francia); pág. 13 (España); y págs. 30 y 31 (Portugal).

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Brasil); pág. 11 (Chile); pág. 12 (Filipinas); pág. 14 (Rumania); pág. 16 (Reino Unido); pág. 19 (Estados Unidos); pág. 24 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 26 (Nueva Zelandia); pág. 28 (Japón); pág. 32 (Tailandia); y pág. 35 (República de Corea).

<sup>5</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro, y Turquía también se sumaron a la declaración.

<sup>6</sup> S/PV.4913, págs. 2 a 6.

educativos y culturales y transporte y telecomunicaciones<sup>12</sup>. Varios oradores expresaron la esperanza de que se lograra pronto una solución respecto de los aproximadamente 28.000 refugiados en el oeste de la isla<sup>13</sup>, aunque el representante de Indonesia sostuvo que los restantes timorenses no eran refugiados, sino que habían optado por quedarse en Indonesia y estaban en trámites para recibir la ciudadanía indonesia<sup>14</sup>.

Con ese telón de fondo, las delegaciones apoyaron la recomendación del Secretario General y el llamamiento de Timor-Leste de que el mandato de la UNMISSET se prorrogara durante una nueva fase de consolidación de un año, con tamaño reducido y mandato modificado. Los oradores se mostraron de acuerdo en que un retiro inmediato de la presencia militar y policial internacional crearía un vacío de seguridad en el país. Muchos oradores apoyaron enteramente las propuestas del Secretario General, en particular la de que la UNMISSET mantuviera un componente militar con un tamaño reducido<sup>15</sup> y, a ese respecto, el representante de España observó que mantener un componente militar sin duda reduciría el riesgo de incidentes desestabilizadores<sup>16</sup>. Varios representantes hicieron hincapié en que el Gobierno de Timor-Leste había expresado el deseo de que siguiera estando presente una pequeña operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el país<sup>17</sup>. El representante del Pakistán y el Secretario Ejecutivo de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa destacaron el valor disuasivo de un

componente de ese tipo<sup>18</sup>, y otros oradores observaron que el componente militar representaba un esfuerzo relativamente modesto que podría tener repercusiones importantes, de conformidad con la realidad sobre el terreno<sup>19</sup>.

En cambio, el representante de Australia reiteró la opinión de su Gobierno de que un grupo armado de respuesta policial de emergencia podría ayudar a Timor-Leste a hacer frente a los problemas de orden público, que eran internos y requerían por tanto una respuesta policial en vez de una respuesta militar. La unidad propuesta desempeñaría una función complementaria esencial para cualquier presencia de mantenimiento de la paz, mientras que el mantenimiento cotidiano y ejecutivo del orden público sería responsabilidad única del Gobierno de Timor-Leste<sup>20</sup>. Mostrándose de acuerdo en que las amenazas para la seguridad de Timor-Leste eran en su mayoría de dimensión interna, algunos oradores apoyaron la propuesta australiana<sup>21</sup>. Al mismo tiempo, los representantes de Alemania y Australia se manifestaron dispuestos a sumarse a un consenso sobre una fuerza de mantenimiento de la paz como la recomendada por el Secretario General, incluido el componente militar<sup>22</sup>. Por su parte, el representante de Timor-Leste sostuvo que una fuerza policial no tenía la misma credibilidad o efecto disuasorio que una fuerza militar, que proporcionaría tiempo y espacio al país para fortalecer sus fuerzas de defensa y policía<sup>23</sup>.

Destacando la importancia de definir una estrategia de retirada clara, el representante de Francia dijo que el nuevo plazo de terminación de la UNMISSET no debía exceder un año y afirmó que debía establecerse un calendario preciso de reducción de los efectivos hasta la retirada definitiva<sup>24</sup>. El representante de Fiji también recaló que había que respetar los plazos establecidos para poner fin a la misión<sup>25</sup>. El representante de los Estados Unidos afirmó que toda ayuda en materia de administración después de mayo

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 12 (España); pág. 13 (Federación de Rusia, Rumania); pág. 14 (Argelia); pág. 15 (Reino Unido); pág. 30 (Portugal); y pág. 36 (Fiji).

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Brasil); pág. 10 (Chile); pág. 11 (Filipinas); pág. 12 (España); pág. 14 (Federación de Rusia, Rumania); pág. 17 (Benin); págs. 18 y 19 (Angola); pág. 20 (Pakistán); pág. 23 (Singapur); pág. 25 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); págs. 25 y 26 (Nueva Zelandia); pág. 28 (Japón); pág. 31 (Portugal); pág. 32 (Tailandia); pág. 33 (Malasia); pág. 34 (República Árabe Siria); págs. 35 y 36 (Fiji); y pág. 36 (Comunidad de Países de Lengua Portuguesa).

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Federación de Rusia); pág. 17 (Benin); pág. 25 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 28 (Japón); pág. 32 (República Árabe Siria); y pág. 33 (Fiji).

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 19 (Pakistán); y pág. 37 (Comunidad de Países de Lengua Portuguesa).

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Rumania); pág. 18 (Angola); pág. 23 (Singapur); y pág. 26 (Nueva Zelandia).

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Alemania); pág. 15 (Reino Unido); y pág. 18 (Estados Unidos).

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Alemania); y pág. 27 (Australia).

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 36.

de 2005 se proporcionaría mediante el apoyo de donantes bilaterales y multilaterales normales, y no por conducto de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz<sup>26</sup>. El representante de Timor-Leste consideró que su país estaría en condiciones de asumir las funciones de policía y defensa en mayo de 2005<sup>27</sup>. No obstante, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que Timor-Leste era un ejemplo más de que el proceso de creación de un estado era sumamente complejo y laborioso y no se podía acoplar artificialmente a la rigidez de las pautas y los marcos existentes<sup>28</sup>.

El 29 de abril de 2004, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la UNMISSET<sup>29</sup>, en el que elaboraba más a fondo sus propuestas para la etapa de consolidación de la Misión, que incluían una nueva recomendación de que se estableciera una unidad de respuesta internacional para situaciones de emergencia. Si bien los extraordinarios progresos realizados habían permitido reducir rápidamente la presencia internacional sobre el terreno, el Secretario General recomendó nuevamente que se prorrogara la UNMISSET por una nueva etapa de consolidación de un año de duración para que se pudieran realizar tareas decisivas y mantener, consolidar y aprovechar los avances logrados hasta la fecha, lo que permitiría a Timor-Leste alcanzar la autosuficiencia. A tal efecto, proponía tres programas de apoyo a la administración pública y el sistema de justicia, apoyo para fortalecer el mantenimiento del orden y apoyo a la seguridad y estabilidad. Puntualizó que la prestación de apoyo mediante operaciones de mantenimiento de la paz solo podía satisfacer las necesidades más urgentes del país y que era preciso que ese apoyo fuera complementado y consolidado mediante la asistencia bilateral y multilateral.

En su 4965ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2004, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial el Secretario General para Timor-Leste. Todos los miembros del Consejo<sup>30</sup> y los representantes de Australia, India,

Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>31</sup>, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Singapur y Timor-Leste formularon declaraciones<sup>32</sup>.

El Representante Especial el Secretario General presentó el informe y dio mayores precisiones sobre los elementos del mandato en lo que respectaba a la seguridad externa e interna y al apoyo a la administración pública, como el desarrollo de las capacidades de la policía nacional, la presencia del componente militar de la UNMISSET y la relación bilateral entre Timor-Leste e Indonesia. Informó de que con sus actividades de creación de instituciones y fomento de la confianza, la UNMISSET había contribuido significativamente a la viabilidad y la estabilidad política de las instituciones estatales de Timor-Leste. A su juicio, durante la etapa de consolidación de la misión, el principal reto sería contar con una buena estrategia de salida que garantizara la sostenibilidad. El Representante Especial del Secretario General dijo también que se había progresado considerablemente en la reducción ordenada de la Misión<sup>33</sup>.

En general, los oradores acogieron favorablemente los logros importantes alcanzados en Timor-Leste que se describían en el informe del Secretario General<sup>34</sup>, como la situación de seguridad fundamentalmente tranquila; el mantenimiento de relaciones positivas entre Timor-Leste e Indonesia; el desarrollo continuo de la administración pública del país; y la promulgación de una ley orgánica y un código disciplinario para la policía y una ley orgánica para las fuerzas de defensa timorenses. Al mismo tiempo, los oradores estuvieron de acuerdo en que aún quedaba mucho por hacer y coincidieron con el Secretario General en que la UNMISSET debería prorrogarse con un mandato modificado y menos personal por un año más a fin de cruzar un umbral crítico de autonomía y consolidar los logros alcanzados durante los dos años que habían transcurrido desde el establecimiento de la Misión. En particular, estuvieron

---

<sup>26</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>29</sup> S/2004/333, presentado de conformidad con la resolución 1410 (2002).

<sup>30</sup> Brasil habló también en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

<sup>31</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>32</sup> Timor-Leste estuvo representado por la Ministra Superior y Ministra de la Presidencia del Consejo de Ministros.

<sup>33</sup> S/PV.4965 y Corr.1, págs. 3 a 6.

<sup>34</sup> S/2004/333.

de acuerdo en que la UNMISET seguiría dando apoyo sólido a la naciente administración pública de Timor-Leste y a las instituciones de seguridad, y apoyaría al país en el establecimiento de una sólida tradición judicial con hincapié en los derechos humanos y el imperio del derecho. Por consiguiente, los oradores acogieron con especial satisfacción la recomendación del Secretario General de un programa de apoyo a la administración pública y la justicia. Los oradores afirmaron también que solo era posible avanzar en paralelo al desarrollo económico y social. El representante del Reino Unido recalcó que para que la reducción de la UNMISET fuera armoniosa era necesario un fortalecimiento también armonioso de la capacidad de gobernanza de Timor-Leste<sup>35</sup>.

El representante de Francia observó que debería prestarse una atención especial a la lucha contra la impunidad en relación con los graves crímenes cometidos en 1999<sup>36</sup> y varios oradores acogieron favorablemente la labor de la Dependencia de Delitos Graves<sup>37</sup>. El representante de los Estados Unidos opinó que la Dependencia debería mantener una estricta adhesión a su estrategia de conclusión y poner fin a las investigaciones a más tardar en noviembre de 2004, de manera que se pudieran concluir todos los juicios a más tardar en mayo de 2005. Añadió que la comunidad internacional y las Naciones Unidas deberían considerar el establecimiento de una comisión internacional de la verdad como medio de lograr la responsabilidad y, en última instancia, la reconciliación en Timor-Leste con la solución de los casos pendientes<sup>38</sup>. Algunos oradores se manifestaron a favor de la solución de las cuestiones judiciales pendientes a través de la labor paralela de la Comisión para la Verdad, la Acogida y la Reconciliación de Timor-Leste<sup>39</sup>.

Muchas delegaciones expresaron su preocupación por el precario sector de la seguridad, toda vez que la Policía Nacional de Timor-Leste seguía sufriendo algunas carencias institucionales. A ese respecto,

algunos oradores celebraron especialmente el despliegue propuesto de una unidad internacional de respuesta, integrada por 125 agentes de policía que, junto con el componente militar propuesto de unos 310 efectivos adiestrados, constituiría una fuerza de seguridad de dos elementos, que daría apoyo complementario a las fuerzas de seguridad en situaciones de emergencia<sup>40</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que la Misión debería terminar a más tardar en mayo de 2005, momento en que el Gobierno debería asumir plenas responsabilidades en lo concerniente a su propia seguridad, sin dejar de seguir recibiendo apoyo del sistema de las Naciones Unidas y de otros miembros de la comunidad internacional<sup>41</sup>. Del mismo modo, el representante del Japón consideró necesario concluir en ese período la transición, de la fase de operación de mantenimiento de la paz, para la solución del conflicto, a la próxima fase de actividades de desarrollo, por medio de canales bilaterales o de las instituciones internacionales pertinentes<sup>42</sup>. El representante de la India convino en que el grado actual de asistencia multilateral también debería sustituirse progresivamente por la cooperación bilateral y regional<sup>43</sup>.

En su 4968ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 2004, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el informe del Secretario General de 29 de abril de 2004 sobre la UNMISET<sup>44</sup>. El Presidente (Pakistán) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>45</sup>; el proyecto se sometió a votación y se aprobó como resolución 1543 (2004)<sup>46</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental por un período de seis meses, con miras a prorrogarlo ulteriormente por otro período final de seis meses, hasta el 20 de mayo de 2005;

Decidió también reducir el tamaño de la Misión y revisar sus tareas, de conformidad con las recomendaciones hechas por

<sup>35</sup> S/PV.4965 y Corr.1, pág. 9.

<sup>36</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>37</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10 (Reino Unido); pág. 13 (Estados Unidos); pág. 24 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); y pág. 30 (Nueva Zelandia).

<sup>38</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Chile); pág. 25 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 30 (Nueva Zelandia); y pág. 32 (Noruega).

<sup>40</sup> *Ibid.* pág. 7 (Federación de Rusia); págs. 23 y 24 (Singapur); y pág. 31 (Australia).

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>44</sup> S/2004/333.

<sup>45</sup> S/2004/383.

<sup>46</sup> Se invitó al representante de Timor-Leste a participar en el debate pero no formuló una declaración.

el Secretario General en la sección III de su informe de 29 de abril de 2004;

Decidió, en consecuencia, que el mandato de la Misión consistiera en los elementos siguientes, indicados en el informe del Secretario General de 29 de abril de: a) apoyo a la administración pública y al sistema de justicia de Timor-Leste y al procesamiento de los delitos graves; b) apoyo al desarrollo de la capacidad de Timor-Leste para hacer cumplir la ley; y c) apoyo a la seguridad y estabilidad en Timor-Leste;

Decidió también que los principios de derechos humanos aceptados internacionalmente siguieran formando parte integral de las actividades de capacitación y formación de capacidad que llevara a cabo la Misión.

El representante del Brasil subrayó que la resolución era un compromiso claro de la comunidad internacional con la paz y la seguridad en un país que solo tenía dos años de edad y que estaba seguro de que esa fase de consolidación de un año de la presencia de las Naciones Unidas en Timor-Leste sería de la mayor importancia para que Timor-Leste desarrollara su propia capacidad y su autosuficiencia<sup>47</sup>.

**Decisión de 16 noviembre de 2004  
(5079ª sesión): resolución 1573 (2004)**

El 13 de agosto de 2004, el Secretario General presentó un informe sobre la UNMISSET<sup>48</sup>. En él informaba de que desde abril de 2004 el Gobierno de Timor-Leste había dado varios pasos importantes para llegar a un umbral crítico de autosuficiencia. Había aprobado leyes fundamentales y había asumido con buenos resultados la responsabilidad por su seguridad interna y externa mientras su administración pública, sus organismos encargados de hacer cumplir la ley y sus fuerzas armadas seguían desarrollándose y madurando. Al mismo tiempo, era evidente que quedaba mucho por hacer en los meses restantes del mandato de la UNMISSET y que la magnitud de sus progresos dependería de la acción conjunta de Timor-Leste, la UNMISSET y la comunidad internacional.

En su 5024ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 2004, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. El Consejo escuchó una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Todos los miembros del Consejo y Australia, Indonesia, Japón, Malasia, los

Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)<sup>49</sup>, Nueva Zelanda, Portugal y Timor-Leste formularon declaraciones.

Al presentar el informe del Secretario General, el Subsecretario General informó de que, salvo algunos incidentes menores, durante el período en examen la situación en Timor-Leste se había mantenido estable y en gran medida pacífica. Respecto de la función del proceso democrático, el hecho de que la inscripción de los votantes para las primeras elecciones de Timor-Leste desde la independencia se llevara a cabo sin tropiezos constituía un avance alentador. Al tiempo que Timor-Leste realizaba progresos sostenidos hacia la autosuficiencia, por algún tiempo continuaría necesitando asistencia internacional, tanto mediante recursos financieros como mediante recursos humanos, a fin de aplicar la legislación que había promulgado y de acrecentar la eficacia de las instituciones fundamentales del Estado y el Gobierno. Al informar sobre los progresos registrados en las tres esferas del mandato de la UNMISSET, el Subsecretario General dijo que había concluido la contratación de los asesores civiles que prestarían apoyo a la administración pública. Había escasez de personal calificado en los sectores de la administración pública y la justicia, así como en la Policía Nacional y las fuerzas de defensa de Timor-Leste. Dado que muchas de las personas acusadas se encontraban aún fuera de Timor-Leste y no habían sido llevadas ante la justicia por los crímenes graves cometidos en 1999, era posible que, debido al plazo limitado y a los recursos insuficientes de que se disponía, el procesamiento de los crímenes graves no satisficiera los deseos de justicia de quienes se habían visto afectados por la violencia en 1999. El Subsecretario General indicó que el desarrollo de las fuerzas de defensa, que también seguían aquejadas de la falta de formación adecuada y equipamiento y de una capacidad logística para desplegarse muy limitada, seguiría dependiendo de un apoyo externo que consistiría en el suministro de equipo y capacitación<sup>50</sup>.

Los oradores celebraron los pasos dados por el Gobierno hacia la autosuficiencia durante la primera parte de la fase de consolidación. En particular, destacaron la asunción por el Gobierno de la

---

<sup>47</sup> S/PV.4968, pág. 2.

<sup>48</sup> S/2004/669, presentado de conformidad con la resolución 1543 (2004).

<sup>49</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>50</sup> S/PV.5024, págs. 2 a 5.

responsabilidad de la seguridad interna y externa, la aprobación de varias leyes fundamentales, los pasos dados en materia de registro electoral y la creación de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y la Justicia. Al mismo tiempo, señalaron deficiencias en el fomento de la capacidad.

Los oradores también encomiaron el apoyo prestado por la UNMISSET en las tres esferas programáticas definidas en el párrafo 3 de la resolución 1543 (2004). En cuanto al apoyo al sistema de administración pública y justicia (primer aspecto del programa), algunos representantes acogieron con beneplácito las mejoras en la capacidad y la estructura de la administración pública, pero coincidieron con el Secretario General, que había señalado en su informe<sup>51</sup> que, además de contarse con funcionarios preparados en los cargos directivos, era necesario tener personal idóneo para los cargos directivos medios<sup>52</sup>. El representante de los Estados Unidos señaló que era fundamental que los asesores civiles de la UNMISSET pudieran transmitir sus conocimientos a sus homólogos timorenses antes de mayo de 2005<sup>53</sup>.

Varios oradores observaron con preocupación las demoras prolongadas en la administración de justicia y concordaron con la necesidad de fomentar las capacidades en ese ámbito. A ese respecto, algunos oradores señalaron las medidas impulsadas por el Consejo de Coordinación del Sistema Judicial que habían desembocado, entre otras cosas, en la creación de un Centro de Capacitación Judicial que ayudaría a desarrollar los recursos humanos necesarios para que el poder judicial pudiera desempeñar sus funciones<sup>54</sup>. Los oradores expresaron su apoyo a la asistencia que había prestado la UNMISSET a través de la Dependencia de Delitos Graves. Destacando la estrategia preparada por la Dependencia para dirimir, antes de mayo de 2005, todas las solicitudes de órdenes de detención contra personas que habían sido objeto de autos de acusación pero cuyo expediente no estaba aún en el Tribunal, el representante de Chile tomó nota de que era probable que el órgano lograra no concluir el trabajo en el tiempo asignado y dentro de los límites de los recursos existentes y que, por ende, el Consejo no se debía descartar la necesidad de adoptar medidas adicionales

en el futuro<sup>55</sup>. Exigiendo que al menos en cierta medida se asumieran las responsabilidades por las atrocidades cometidas en 1999, varios oradores se mostraron muy preocupados acerca de si las sentencias condenatorias dictadas por el Tribunal Especial de Derechos Humanos de Indonesia y el proceso del Tribunal Especial podrían proporcionar un relato detallado y fiable de los abusos que se habían perpetrado<sup>56</sup>. Algunos pidieron que la comunidad internacional prestara apoyo constante<sup>57</sup> u ofrecieron su apoyo<sup>58</sup>. El Subsecretario General observó que el Secretario General había pedido al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe completo sobre los progresos realizados hasta la fecha en el proceso relativo a los crímenes graves, tanto en Indonesia como en Timor-Leste. Sobre la base de ese informe consideró que podrían tomarse decisiones para asegurar que el proceso relativo a los crímenes graves siguiera adelante y no prevaleciera la impunidad<sup>59</sup>.

En cuanto al apoyo al desarrollo de la aplicación de la ley (segundo aspecto del programa), los oradores acogieron con beneplácito la labor realizada por la Policía Nacional, pero subrayaron que debía continuar su preparación, en especial para alcanzar un mayor profesionalismo, eficacia y responsabilidad, con un fuerte énfasis en el respeto de los derechos humanos.

En lo referente al apoyo a la seguridad y la estabilidad (tercer aspecto del programa), los oradores celebraron la calma relativa que reinaba en Timor-Leste. Al mismo tiempo, algunos subrayaron la importancia de prestar atención a focos preocupantes como o el contrabando, el comercio ilegal y el paso ilícito a través de las fronteras<sup>60</sup>.

Junto con observar que el Consejo no adoptaría una decisión hasta noviembre, el representante de Australia expresó la firme opinión de que la UNMISSET

<sup>51</sup> Véase S/2004/669, párr. 11.

<sup>52</sup> S/PV.5024, pág. 5 (Chile); y pág. 17 (España).

<sup>53</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Chile); pág. 8 (Estados Unidos); y pág. 11 (Reino Unido).

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>56</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Estados Unidos); pág. 10 (Francia), pág. 11 (Reino Unido); pág. 15 (Alemania); pág. 22 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 23 (Japón); y pág. 25 (Nueva Zelanda).

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Brasil); pág. 15 (Rumania); pág. 21 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); y pág. 24 (Nueva Zelanda).

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 17 (España).

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Chile); pág. 9 (Brasil); y pág. 15 (Rumania).



debería seguir en su forma actual hasta mayo de 2005, ya que no estaba a favor de una pronta retirada ni de una reducción de los componentes militares o de policía de la misión<sup>61</sup>.

Los oradores también subrayaron la importancia de que Timor-Leste alcanzara un desarrollo económico que permitiera superar la pobreza y el desempleo. Al tiempo que destacaron los programas de asistencia de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y varios donantes bilaterales, los oradores fueron unánimes en su petición de que la comunidad internacional prestara asistencia financiera adicional y continua a Timor-Leste a fin de facilitar su transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz. A ese respecto, el representante del Pakistán abogó por que se examinara la posibilidad de crear un comité mixto, con representación del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, para coordinar y supervisar el apoyo internacional para Timor-Leste<sup>62</sup>.

En cuanto a las relaciones bilaterales de Timor-Leste, la mayoría de los oradores dijeron que aguardaban con interés la pronta demarcación de la frontera marítima entre Timor-Leste y Australia, y un acuerdo sobre la distribución de los recursos petroleros y de gas natural de la región. Señalaron que ello era esencial para que Timor-Leste pudiera desarrollar todo su potencial económico. Los oradores también destacaron la importancia de que se fortalecieran las relaciones entre Indonesia y Timor-Leste. Concretamente, celebraron los progresos alcanzados por ambos países en la concertación de un acuerdo sobre la demarcación y administración de su frontera común y, esperando que fuera logrado, en el futuro próximo, con celeridad

El 9 de noviembre de 2004, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la UNMISSET<sup>63</sup>. En el informe, en el que se reseñaban las actividades llevadas a cabo por la UNMISSET desde agosto de 2004, se incluían recomendaciones basadas en las conclusiones de una misión de evaluación técnica integrada que se había trasladado a Timor-Leste en octubre de 2004. La misión había llegado a la conclusión de que, a pesar de los notables progresos

logrados durante la fase de consolidación de la UNMISSET, Timor-Leste todavía no había llegado al umbral de la autosuficiencia. La administración pública, en particular los sectores financiero, bancario y judicial, seguía siendo débil y frágil. El Secretario General concluía que la situación sobre el terreno no justificaba una modificación de las tareas de la Misión establecidas por el Consejo de Seguridad en la resolución 1543 (2004). En las condiciones actuales, todo cambio de la composición o del tamaño de la UNMISSET, incluidos los de los componentes policial y militar, podría comprometer su capacidad de cumplir sus funciones.

En su 5076<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2004, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste. Todos los miembros del Consejo y los representantes of Australia, Indonesia, Japón, Malasia, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)<sup>64</sup>, Nueva Zelandia, Portugal, Singapur, Tailandia y Timor-Leste formularon declaraciones.

Al presentar el informe del Secretario General, el Representante Especial del Secretario General informó de que Timor-Leste se había mantenido estable y pacífico, excepto el 20 de julio, cuando algunos efectivos de la policía nacional habían aplicado fuerza excesiva al detener a manifestantes pacíficos, consistentes en su mayoría en exluchadores independentistas. Significativamente, sin embargo, los dirigentes de Timor-Leste habían tomado medidas de inmediato para encarar las reclamaciones de los antiguos miembros de la resistencia y otros grupos descontentos. Señaló que los preparativos para las primeras elecciones locales de los sucos habían seguido avanzando y que la Comisión Nacional Electoral estaba deliberando sobre los procedimientos que permitirían el inicio de las votaciones.

Al dar cuenta de los obstáculos que habían surgido durante el período examinado, informó al Consejo de que el Parlamento Nacional no había podido seleccionar al Defensor de los Derechos Humanos y la Justicia y aún no había completado sus deliberaciones sobre los informes presentados por la

---

<sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>63</sup> S/2004/888, presentado de conformidad con la resolución 1543 (2004).

---

<sup>64</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía se sumaron a la declaración.

Comisión de Asuntos de los Excombatientes y la Comisión de Asuntos de los Veteranos. Las conversaciones sobre la demarcación de las fronteras no habían llevado a un acuerdo definitivo, como se esperaba. En cuanto a la cuestión de hacer comparecer ante la justicia a los autores de las atrocidades cometidas en 1999, el Representante Especial del Secretario General declaró que los procesos de delitos graves no podrían satisfacer del todo los deseos de justicia de todas las víctimas en vista del poco tiempo y recursos de que se disponía.

En lo relativo al estado de ejecución del mandato de la UNMISSET, el Representante Especial observó que si bien la capacitación de la Policía Nacional de Timor-Leste continuaba, seguía habiendo varios problemas fundamentales, como la falta de experiencia profesional y, en el caso de algunos oficiales, la falta de respeto por los derechos humanos. Observó que si bien había continuado aumentando la capacidad de las fuerzas de defensa timorenses, seguían atravesando dificultades por la falta de personal especializado, regímenes de adiestramiento adecuados, equipo y capacidad logística suficiente. Además, los organismos timorenses de seguridad de las fronteras todavía no tenían las capacidades suficientes para ocuparse, por sí solos, de los asuntos fronterizos.

Reiterando la recomendación del Secretario General de que no hubiera modificación alguna de las competencias de la UNMISSET ni reducción de su tamaño, el Representante Especial pasó a decir que debía prestarse más atención a la ejecución de su estrategia de transición en los próximos seis meses. A ese respecto, informó de que la UNMISSET estaba redoblando sus esfuerzos para alentar una mayor participación de los timorenses en los tres programas de operaciones. Informó además de que había formado ocho grupos de trabajo para determinar las medidas concretas que se requerían para lograr una transición sin contratiempos de las operaciones de mantenimiento de la paz a una asistencia de corte más tradicional en materia de consolidación de la nación y de desarrollo sostenible.

Los oradores apoyaron la recomendación del Secretario General de que se prorrogara el mandato de la UNMISSET con sus tareas, configuración y dimensiones actuales por otro período final de seis meses hasta el 20 de mayo de 2005. En general, subrayaron la importancia de que la UNMISSET ideara y aplicara una estrategia de salida eficaz que

garantizara una transición sin trabas a su salida, como se recomendaba en el informe del Secretario General. Según el representante de Angola, la estrategia se basaría en un mayor control y participación de los timorenses en los sistemas de administración pública, justicia, policía y seguridad nacional<sup>65</sup>. Al mismo tiempo, como señalaron también los representantes de Filipinas y el Reino Unido, la Misión tendría que movilizar asociados bilaterales y multilaterales, cuya asistencia sería fundamental para seguir trabajando en un marco de asistencia para el desarrollo<sup>66</sup>. Otros oradores dijeron que la UNMISSET debería prestar cada vez más atención a la elaboración y aplicación de su estrategia de salida, con miras a aumentar el sentido de participación activa de los ciudadanos de Timor-Leste y a requerir la asistencia bilateral multilateral constante después de la retirada de la UNMISSET. El representante de Nueva Zelanda destacó en particular la importancia de una estrategia de transición en el sector de la justicia<sup>67</sup>. El representante de Malasia expresó la opinión de que los seis próximos meses serían decisivos para asegurar que la retirada de la UNMISSET no repercutiera de manera significativa en el buen funcionamiento del Gobierno de Timor-Leste. En consecuencia, pidió que se efectuara una evaluación rigurosa y exhaustiva sobre la independencia del país<sup>68</sup>.

El representante de Timor-Leste expresó la opinión de que el establecimiento de los ocho grupos de trabajo, a los que se había encomendado la tarea de asegurar una transición sin tropiezos del mantenimiento y la consolidación de la paz a un desarrollo sostenible, era una iniciativa oportuna que contribuiría a que se definiera la estrategia de salida más adecuada<sup>69</sup>, y fue recibida con agrado por varios oradores<sup>70</sup>. El representante de Indonesia dijo que los trabajos de los grupos de trabajo podrían crear una oportunidad para que la UNMISSET completara con éxito su mandato dentro del plazo fijado<sup>71</sup>. El representante de la Federación de Rusia recalcó que la

<sup>65</sup> S/PV/5076, pág. 12.

<sup>66</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Reino Unido); pág. 12 (Angola); y pág. 14 (Filipinas).

<sup>67</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Filipinas); pág. 16 (España); pág. 20 (Indonesia); pág. 24 (Japón); y pág. 25 (Nueva Zelanda).

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 20.

UNMISET debería conceder la máxima atención a la preparación de una estrategia de salida<sup>72</sup>.

Muchos oradores celebraron el fortalecimiento de las relaciones entre Timor-Leste y otros Estados de la región, en particular Indonesia, y expresaron la esperanza de que siguiera avanzando con Indonesia y Australia en la conclusión de las fronteras marítimas y la demarcación de la frontera terrestre.

En su 5079ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2004, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNMISET<sup>73</sup>. El Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>74</sup>; el proyecto se sometió a votación y se aprobó por unanimidad y sin debate como resolución 1573 (2004)<sup>75</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNMISET por un último período de seis meses hasta el 20 de mayo de 2005;

Decidió también mantener las tareas actuales, la configuración y el tamaño de la UNMISET a fin de que la Misión pueda cumplir las tareas fundamentales de su mandato y consolide los progresos logrados hasta la fecha;

Pidió a la UNMISET que prestara cada vez mayor atención a la ejecución de su estrategia de salida, en particular con miras a que los timorenses participaran cada vez más en los tres componentes del programa de la Misión;

Exhortó a la comunidad de donantes a que sigan prestando su indispensable asistencia a Timor-Leste;

Exhortó, en particular, a los organismos de desarrollo y humanitarios de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales a que comiencen inmediatamente a planificar una transición fluida en Timor-Leste de una operación de mantenimiento de la paz a un marco de asistencia para el desarrollo sostenible.

#### **Decisión de 28 de abril de 2005 (5171ª sesión): resolución 1599 (2005)**

El 18 de febrero de 2005, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la UNMISET<sup>76</sup>. En el informe, el Secretario General recomendaba mantener una misión de las Naciones Unidas con una

estructura reducida por un período máximo de 12 meses, hasta el 20 de mayo de 2006, ya que la retirada de la UNMISET podría tener efectos negativos en la seguridad y la estabilidad del país y en el buen funcionamiento de las instituciones del Estado.

En su 5132ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 2005, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial el Secretario General para Timor-Leste. Todos los miembros del Consejo y Australia, Indonesia, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea)<sup>77</sup>, Nueva Zelandia, Portugal, Singapur, Tailandia y Timor-Leste formularon declaraciones<sup>78</sup>.

Al presentar el informe del Secretario General, el Representante Especial el Secretario General señaló que se habían hecho progresos tangibles mediante la celebración de elecciones, el fortalecimiento de las relaciones con los países vecinos y la creación de instituciones democráticas. No obstante, informó de que el reto más difícil era el de las negociaciones para la demarcación de la frontera terrestre. Según las conclusiones de los grupos de trabajo de transición, seguían existiendo importantes desafíos en cuatro esferas: seguridad y estabilidad, desarrollo de la capacidad policial, administración pública y sistema judicial y derechos humanos y promoción de la buena gestión pública. Dado que todas esas esferas eran importantes después de los conflictos, el Representante Especial el Secretario General sostuvo que si las Naciones Unidas retiraban por completo a los oficiales militares de enlace y los formadores de policía cuando concluyera el mandato de la UNMISET, Timor-Leste quizá se enfrentaría a desafíos insuperables en su camino hacia la paz y la estabilidad.

Por consiguiente, apoyó la recomendación del Secretario General de prorrogar el mandato de la UNMISET durante un período máximo de 12 meses, hasta el 20 de mayo de 2006, aunque con una estructura reducida adecuadamente, señalando que el

---

<sup>72</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>73</sup> S/2004/888.

<sup>74</sup> S/2004/901.

<sup>75</sup> Se invitó al representante de Timor-Leste a participar en la sesión pero no formuló una declaración.

<sup>76</sup> S/2005/99, presentado de conformidad con la resolución 1573 (2004).

<sup>77</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, y la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania y Serbia y Montenegro se sumaron a la declaración.

<sup>78</sup> Timor-Leste estuvo representado por el Ministro Principal y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación.

período podría acortarse si se obtenía suficiente apoyo bilateral y multilateral<sup>79</sup>.

El representante de Timor-Leste también pidió al Consejo que prorrogara el mandato de la UNMISSET. En cuanto a la presencia de los oficiales de enlace militar, dijo que se les necesitaba para que siguieran capacitando a la Unidad de Patrulla de Fronteras de Timor-Leste y que los organismos nacionales de seguridad no estaban en condiciones de garantizar la seguridad y la protección de los oficiales de enlace. Al mismo tiempo, manifestó su disposición a debatir arreglos con cualquier país de la región que ofreciera o estuviera dispuesto a ofrecer arreglos de reserva para evacuación y apoyo logístico de otra índole. En lo referente a la capacitación de los oficiales de policía timorense, el representante consideró esencial mantener los 62 instructores de policía ya desplegados en las esferas en que era poco probable que se dispusiera de asistencia multilateral y bilateral en ese momento. Lo mismo se aplicaba a los asesores civiles, que eran necesarios para fortalecer la capacidad institucional de las instituciones estatales. Si Timor-Leste solo dependiera de la financiación bilateral estaría en una situación muy precaria en cuanto a garantizar el funcionamiento y la creación de la capacidad institucional. Informó además al Consejo sobre los esfuerzos conjuntos de los Gobiernos de Timor-Leste e Indonesia, encaminados a resolver las presuntas violaciones a los derechos humanos ocurridos en 1999 e informó asimismo de que las negociaciones sobre la demarcación de la frontera terrestre entre ambos países habían progresado en un tiempo récord y ya se había realizado aproximadamente el 96% del trabajo. Al informar sobre la nueva Comisión de la Verdad y la Amistad, dijo que se trataba de una iniciativa única, ya que era la primera vez en la historia moderna que dos países que antes estaban en conflicto decidían ocuparse de cuestiones relacionadas con la violencia por conducto de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación conjunta<sup>80</sup>.

Los oradores reconocieron el progreso tangible alcanzado en Timor-Leste desde 1999, pero al mismo tiempo tomaron nota de que no eran suficientes y consideraron que se continuaría requiriendo asistencia internacional después del 20 de mayo de 2005, en particular para la administración pública, las

instituciones judiciales y las fuerzas de seguridad. Varios oradores expresaron su apoyo a la sugerencia del Secretario General de que el mandato de la UNMISSET se prorrogara por un año adicional con una estructura reducida o tomaron nota de ella<sup>81</sup>. Al apoyar la continuación de la presencia de las Naciones Unidas, varias delegaciones recalcaron que era necesario efectuar una transición fluida del mantenimiento de la paz a una operación de consolidación de la paz que se centrara en el fomento de la capacidad<sup>82</sup>. El representante del Reino Unido sostuvo que la sucesora de la UNMISSET debería ser una misión pequeña y muy centrada con una estrategia de salida clara y alcanzable<sup>83</sup>. El representante de los Estados Unidos preconizó la conclusión de la UNMISSET en mayo de 2005 como estaba previsto, toda vez que no había ya ninguna amenaza a la paz y la seguridad internacionales que exigiera una misión de mantenimiento de la paz. Se declaró dispuesto a estudiar la posibilidad de establecer una misión política especial durante un período prudencial y limitado<sup>84</sup>.

En cuanto a las esferas en que se requería apoyo continuo, los oradores expresaron su particular preocupación por los escasos progresos alcanzados en la delimitación de la frontera terrestre que compartían Indonesia y Timor-Leste. Aunque celebraron la mejora de las relaciones entre ambos países, los oradores instaron a ambos países a alcanzar un acuerdo definitivo lo antes posible y mejorar así la gestión y el control fronterizos. Los oradores también celebraron el establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Amistad para abordar los abusos de los derechos humanos perpetrados en 1999, y a ese respecto reiteraron su apoyo a la comisión de expertos establecida por el Secretario General para estudiar otras maneras de hacer frente a la impunidad.

<sup>80</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 10.

<sup>81</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Japón); pág. 12 (Federación de Rusia); pág. 14 (Argentina); pág. 16 (Grecia); pág. 17 (Filipinas); pág. 18 (Argelia, República Unida de Tanzania); pág. 24 (Benin); pág. 27 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); pág. 28 (Singapur); pág. 29 (Portugal); y pág. 32 (Tailandia).

<sup>82</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Japón); pág. 13 (Reino Unido); pág. 15 (Dinamarca); pág. 20 (Brasil); pág. 21 (Estados Unidos); pág. 23 (Francia); pág. 25 (Australia); y pág. 33 (Nueva Zelandia).

<sup>83</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>84</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>79</sup> S/PV.5132, págs. 2 a 5.

En la 5171ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2005, el Presidente (China) señaló a la atención del Consejo el informe del Secretario General sobre la UNMISSET<sup>85</sup> y un proyecto de resolución<sup>86</sup>, que se aprobó por unanimidad y sin debate como resolución 1599 (2005)<sup>87</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió establecer por un año una misión política especial de seguimiento en Timor-Leste, la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNOTIL), que permanecería en el país hasta el 20 de mayo de 2006;

Decidió además que el mandato de la UNOTIL sería el siguiente: a) prestar apoyo para el desarrollo de instituciones fundamentales del Estado, proporcionando hasta 45 asesores civiles; b) prestar apoyo para el desarrollo ulterior de la policía, proporcionando hasta 40 asesores de policía, y para el desarrollo de la Unidad de Patrulla de Frontera, proporcionando hasta 35 asesores más, de los cuales 15 podrían ser asesores militares; c) impartir formación sobre observancia del gobierno democrático y los derechos humanos, proporcionando hasta 10 oficiales de derechos humanos; y d) supervisar y examinar los avances realizados en relación con los tres incisos que antecedían.

**Decisión de 12 de mayo de 2006 (5436ª sesión):  
resolución 1677 (2006)**

El 12 de mayo de 2005, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre el fin del mandato de la UNMISSET<sup>88</sup>, en el que examinaba las actividades realizadas por la UNMISSET desde su último informe, de fecha 18 de febrero de 2005<sup>89</sup>, y describía los preparativos que se estaban realizando para la ejecución del mandato de la UNOTIL.

En su 5180ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 12 de mayo de 2005. El Consejo escuchó una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Todos los miembros del Consejo y los representantes de Australia, Indonesia, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea)<sup>90</sup>, Malasia, Portugal y Timor-Leste formularon declaraciones.

---

<sup>85</sup> S/2005/99.

<sup>86</sup> S/2005/267.

<sup>87</sup> Se invitó al representante de Timor-Leste a participar en la sesión pero no formuló una declaración.

<sup>88</sup> S/2005/310, presentado de conformidad con la resolución 1573 (2004).

<sup>89</sup> S/2005/99.

<sup>90</sup> Albania, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Serbia y Montenegro, y Turquía se sumaron a la declaración.

Al presentar el informe del Secretario General, el Subsecretario General puso de relieve algunos acontecimientos políticos notables, como la celebración de elecciones locales en los distritos orientales del país de forma pacífica y ordenada y la continua mejora en las relaciones políticas entre Timor-Leste e Indonesia. No obstante, un incidente fronterizo había puesto de manifiesto la necesidad de que se mantuviera una presencia de las Naciones Unidas para facilitar la interacción entre la Unidad de Patrulla de Fronteras y los militares indonesios. Del mismo modo, señaló que la Unidad de Intervención Rápida seguía dependiendo en gran medida del asesoramiento del componente de policía civil de la UNMISSET. Si bien el personal local estaba asumiendo un mayor control y se había seguido avanzando hacia la consolidación de las instituciones y la administración del Estado de Timor-Leste, el funcionamiento del sistema judicial seguía dependiendo del apoyo de los asesores internacionales. Observó que la retirada de los efectivos de la UNMISSET podría repercutir en la seguridad del personal de las Naciones Unidas<sup>91</sup>.

En general, los oradores acogieron con satisfacción los progresos alcanzados en la etapa final de consolidación de la UNMISSET, como la celebración tranquila de elecciones; la mejora de las relaciones con los estados vecinos, en particular Indonesia; la mejora de la seguridad; el avance en la creación de instituciones; y la promoción de la democracia y los derechos humanos. Señalaron, no obstante, que aún quedaba mucho por hacer para que Timor-Leste lograra la autonomía sostenible. Haciendo hincapié en la necesidad de luchar contra la impunidad y llevar ante la justicia a los perpetradores de los crímenes graves cometidos en 1999, dijeron que esperaban con interés el informe de la Comisión de Expertos nombrada por el Secretario General. Dado el informe se publicaría después de que concluyera la UNMISSET, el representante de los Estados Unidos se declaró dispuesto a apoyar que se pospusiera la disolución de la Dependencia hasta que el Consejo pudiera examinar las recomendaciones de la Comisión<sup>92</sup>. El representante de Filipinas consideró que existían muchas posibilidades de complementar la labor de la Comisión de la Verdad y la Amistad y de la Comisión

---

<sup>91</sup> S/PV.5180, págs. 2 a 5.

<sup>92</sup> *Ibid.*, pág. 12.

de Expertos<sup>93</sup> y otros oradores alentaron la coordinación entre ambas para garantizar que se hiciera justicia<sup>94</sup>.

El representante de Indonesia destacó que ambos países tenían la responsabilidad de abordar las presuntas violaciones de los derechos humanos de 1999 en la Comisión de la Verdad y la Amistad que, a su juicio, seguía siendo el mejor mecanismo para proporcionar una solución aceptable y dijo que esperaba con interés las contribuciones positivas de la Comisión de Expertos a la labor de la Comisión de la Verdad y la Amistad en pro de la solución de esa cuestión pendiente<sup>95</sup>.

Además, los oradores recalcaron la necesidad de mejorar y fortalecer aún más las relaciones entre Timor-Leste e Indonesia, así como entre Timor-Leste y Australia. Reconocieron la necesidad constante de asistencia internacional y celebraron la sucesión de la UNMISSET por la UNOTIL, cuya atención se centraba en la consolidación de la paz y el desarrollo. El representante del Reino Unido observó que, con la creación de la UNOTIL, las actividades de las Naciones Unidas en ese país pasaban a una nueva etapa y que la Organización estaría ahora en condiciones de reorganizar sus esfuerzos centrándose en las esferas en que el pueblo de Timor-Leste necesitaba una asistencia determinada<sup>96</sup>. El representante de China dijo que esperaba que la UNOTIL conociera claramente el rumbo que debía seguir y que se centraría en la transferencia de experiencia en materia de gestión y otras capacidades para asegurar la creación lo antes posible de un equipo de gestión profesional timorense que fuera plenamente independiente<sup>97</sup>. Al mismo tiempo, algunos oradores destacaron la necesidad de garantizar la asistencia bilateral y multilateral en otras esferas distintas a la del apoyo que prestaba la UNOTIL<sup>98</sup>.

El representante del Japón consideró que las operaciones de mantenimiento de la paz debían tener

estrategias de conclusión claras y que los países que recibían operaciones de mantenimiento de la paz debían tener ese aspecto muy presente y hacer todos los esfuerzos a su alcance para lograr la autonomía. Elogiando los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas en Timor-Leste, dijo que esperaba que otras operaciones de mantenimiento de la paz redoblaran sus esfuerzos por cumplir sus mandatos de conformidad con estrategias de conclusión adecuadas a las situaciones concretas sobre el terreno<sup>99</sup>. El representante de Dinamarca apoyó un enfoque basado en el interés directo del país en sus propios asuntos, que colocara al timón al pueblo de Timor-Leste y, por lo tanto, celebró el hecho de que el número de asesores internacionales de las Naciones Unidas fuera a reducirse en los próximos meses para permitir que el pueblo ejerciera su propio liderazgo<sup>100</sup>.

El representante de Timor-Leste, señalando que no se había previsto una fuerza de seguridad de refuerzo en la resolución 1599 (2005) y reconociendo que la capacidad de su país era insuficiente, reafirmó el compromiso del país con la paz y la estabilidad, así como con la protección del personal de las Naciones Unidas. También reafirmó el compromiso de Timor-Leste e Indonesia de resolver las cuestiones pendientes que eran motivo de mutua preocupación. Indicó que su Gobierno estaba estudiando detenidamente las propuestas hechas por Australia respecto de las fronteras marítimas con el fin de alcanzar un acuerdo justo<sup>101</sup>.

El 18 de agosto de 2005, el Secretario General presentó un informe sobre la UNOTIL<sup>102</sup> en el que describía los principales acontecimientos sobre el terreno desde la presentación de su informe sobre el fin del mandato de la UNMISSET<sup>103</sup> y las actividades emprendidas por la UNOTIL desde su establecimiento.

En su 5251ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 2005, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste. Al presentar el informe del Secretario General, el Representante Especial afirmó que la situación general en Timor-Leste se había

<sup>93</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>94</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Rumania); pág. 13 (Argentina); y pág. 19 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea).

<sup>95</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>97</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>98</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Filipinas); pág. 9 (República Unida de Tanzania); pág. 10 (Rumania); pág. 17 (Australia); pág. 19 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); pág. 22 (Malasia); y pág. 23 (Portugal).

<sup>99</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>100</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>101</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>102</sup> S/2005/533, presentado de conformidad con la resolución 1599 (2005).

mantenido en calma y estable, y que las relaciones entre Timor-Leste e Indonesia y entre Timor-Leste y Australia seguían mejorando. Informó de que, como resultado del apoyo prestado a las instituciones estatales fundamentales por los asesores civiles, los homólogos timorenses habían aumentado su participación en las responsabilidades funcionales. No obstante, faltaba una capacidad nacional mínima en sectores tan altamente técnicos y especializados como los de la justicia y las finanzas. Los asesores para la capacitación militar habían puesto en marcha un programa de capacitación para la Unidad de Patrulla de Fronteras y se habían asignado oficiales de derechos humanos a las instituciones nacionales del Estado a fin de fortalecer su capacidad de proteger y promover los derechos humanos en todos los niveles. Informó de que desde la clausura del proceso de delitos graves se venía examinando un acuerdo sobre la preservación de los documentos relacionados con delitos graves. A continuación, el Representante Especial del Secretario General dejó en claro que, ante la carencia de una fuerza de seguridad de las Naciones Unidas, la protección y la seguridad del personal de las Naciones continuaban siendo un importante motivo de preocupación y planteaban un desafío para la UNOTIL<sup>104</sup>.

El 17 de enero de 2006, el Secretario General presentó un informe sobre la UNOTIL<sup>105</sup>, en el que, entre otras cosas, se detallaban los planes en curso para la transición de la UNOTIL a un marco de desarrollo sostenible. Observó que pese a los notables progresos realizados por Timor-Leste desde 1999, la situación en el país seguía siendo precaria. Ciertas instituciones clave del Estado, en particular el sector judicial, seguían siendo débiles, debido principalmente a la falta de recursos humanos cualificados, y que se necesitaría tiempo para que la gobernanza democrática y el respeto de los derechos humanos se arraigaran en el país. Por lo tanto, el Secretario General se declaró firmemente convencido de que, si bien el futuro del país estaba en manos del pueblo timorense y de su Gobierno, la comunidad internacional debería continuar su presencia en Timor-Leste después del término del mandato de la UNOTIL el 20 de mayo de 2006.

---

<sup>103</sup> S/2005/310.

<sup>104</sup> S/PV.5251, págs. 2 a 5.

<sup>105</sup> S/2006/24, presentado de conformidad con la resolución 1599 (2005).

En su 5351<sup>a</sup> sesión, celebrada el 23 de enero de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el citado informe del Secretario General. El Presidente (República Unida de Tanzania) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 20 de enero de 2006 del Primer Ministro of Timor-Leste en la que se pedía que se estableciera una oficina política especial en Timor-Leste con los componentes de asistencia electoral, asesores civiles y capacitación de la policía<sup>106</sup>. El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial el Secretario General para Timor-Leste. Todos los miembros del Consejo y los representantes de Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea)<sup>107</sup>, Brasil, Papua Nueva Guinea, Portugal y Timor-Leste formularon declaraciones.

Al presentar el informe del Secretario General, el Representante Especial observó que durante los cinco últimos meses los asesores civiles de la UNOTIL habían aumentado sus esfuerzos para transmitir conocimientos y experiencia, y que sus homólogos timorenses ya estaban demostrando una mayor capacidad y disposición para llevar a cabo sus funciones. Sin embargo, la capacidad nacional en ámbitos muy técnicos, tales como los ámbitos judicial y financiero, seguía siendo sumamente deficiente, de manera que el apoyo de los asesores internacionales, sobre todo en esos dos ámbitos, sería necesario por algunos años más. Por otra parte, el Representante Especial sostuvo que era preciso que la comunidad internacional prestara constante atención a las actividades de derechos humanos. En cuanto al apoyo de la UNOTIL a la policía nacional, un incidente fronterizo había llevado a la UNOTIL a dirigir su atención hacia la potenciación de la profesionalidad de la Unidad de Patrulla de Fronteras. A continuación, señaló a la atención una misión de evaluación de las necesidades electorales que había llegado a la conclusión de que, para que las próximas elecciones al Parlamento Nacional y a la Presidencia de 2007 fueran libres y limpias, Timor-Leste necesitaba la asistencia de la comunidad internacional y una firme presencia política. El Representante Especial recomendó al Consejo de Seguridad que examinara detenidamente la solicitud del Gobierno de que se creara una oficina

---

<sup>106</sup> S/2006/39, anexo.

<sup>107</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía se sumaron a la declaración.

política especial, teniendo en cuenta la situación política y de seguridad que acababa de instaurarse<sup>108</sup>.

El representante de Timor-Leste dijo que el informe recientemente terminado de la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación no tenía que evaluarse únicamente desde la perspectiva de exponer la verdad respecto a las violaciones de los derechos humanos, sino también desde la perspectiva de la reconciliación, que para el pueblo de Timor-Leste había sido un proceso de larga data. En cuanto a los logros y desafíos en Timor-Leste, reconoció las críticas hechas a la policía nacional y las deficiencias en el sector judicial. En el contexto de las próximas elecciones parlamentarias y presidenciales, propuso que el Consejo considerara, como había pedido el Primer Ministro de Timor-Leste<sup>109</sup>, la posibilidad de establecer una oficina política especial de seguimiento en Timor-Leste<sup>110</sup>.

En general, los oradores dijeron sentirse alentados por los importante acontecimientos en Timor-Leste, incluida la presentación del informe de la Comisión de la Acogida, la Verdad y la Reconciliación al Secretario General. Celebraron la mejora de las relaciones entre Timor-Leste e Indonesia, para la que el establecimiento de la Comisión bilateral de la Verdad y la Amistad revestía especial importancia, y señalaron que esperaban con interés el informe del Secretario General sobre la justicia y la reconciliación en Timor-Leste. Los oradores encomiaron el acuerdo entre Timor-Leste y Australia sobre la distribución de los ingresos provenientes del petróleo y del gas. Sin embargo, observaron que a pesar de todos los progresos realizados, se requería más asistencia. Convinieron en que la necesidad de garantizar el éxito a largo plazo del proceso de consolidación del Estado era una de las tareas centrales que había por delante, a cuyo respecto las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2007 marcarían un hito. A tal fin, la mayoría de los oradores expresaron su apoyo al establecimiento de una oficina política especial en Timor-Leste, como sucesora de la UNOTIL. Varios oradores expresaron la opinión de que toda presencia de las Naciones Unidas que se mantuviera, debería ser pequeña, de manera que fueran los timorenses quienes

estuvieran al mando del desarrollo futuro de su país<sup>111</sup>. Declarando que la solicitud de Timor-Leste era perfectamente legítima, el representante de Francia sostuvo que la estructura necesaria debería adaptarse y funcionar<sup>112</sup>. El representante de los Estados Unidos sostuvo que la conclusión de la UNOTIL no significaba el fin de la asistencia a Timor-Leste y aseguró que el Gobierno de Timor-Leste seguiría recibiendo asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y una variedad de donantes bilaterales<sup>113</sup>.

Varios oradores mencionaron la cuestión de la impunidad<sup>114</sup> y algunos subrayaron que la reconciliación no debía significar que los autores de los delitos más graves escaparan impunes<sup>115</sup>.

El 20 de abril de 2006, el Secretario General presentó al Consejo su informe sobre el final del mandato de la UNOTIL<sup>116</sup>, en el que proponía la creación de una oficina integrada de las Naciones Unidas, en respuesta a una petición formulada por Timor-Leste<sup>117</sup>.

En su 5432ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2006, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. El Consejo escuchó la información presentada por el Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste. Todos los miembros del Consejo y Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea y los países que se sumaron a la declaración), el Brasil, Indonesia, Malasia, Nueva

<sup>111</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Dinamarca); pág. 13 (Eslovaquia); pág. 16 (Reino Unido); pág. 22 (República Unida de Tanzania); pág. 23 (Austria, en nombre de la Unión Europea).

<sup>112</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>113</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>114</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11 (Dinamarca); pág. 14 (Eslovaquia); pág. 15 (Francia); pág. 22 (Estados Unidos); pág. 22 y 23 (República Unida de Tanzania); y págs. 23 y 24 (Austria, en nombre de la Unión Europea).

<sup>115</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Eslovaquia); pág. 15 (Francia); y pág. 24 (Austria, en nombre de la Unión Europea).

<sup>116</sup> S/2006/251 y Corr.1, presentado de conformidad con la resolución 1599 (2005).

<sup>117</sup> Carta del Primer Ministro de Timor-Leste de fecha 17 de enero de 2006 (S/2006/39, anexo); carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Timor-Leste de fecha 2 de marzo de 2006 (S/2006/157, anexo); y carta del Presidente de Timor-Leste de fecha 2 de abril de 2006 (S/2006/230, anexo), todas ellas dirigidas al Secretario General.

<sup>108</sup> S/PV.5351, págs. 2 a 5.

<sup>109</sup> Véase S/2006/39, anexo.

<sup>110</sup> S/PV.5351, págs. 4 a 9.



Zelandia, Portugal, Singapur, Tailandia y Timor-Leste formularon declaraciones<sup>118</sup>. El Presidente (Congo) señaló a la atención una carta de fecha 10 de abril de 2006 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de Timor-Leste, por la que se transmitía una carta de fecha 2 de abril de 2006 dirigida al Secretario General, sobre la presencia de las Naciones Unidas en Timor-Leste después de la expiración del mandato de la UNOTIL<sup>119</sup>.

En su exposición, el Representante Especial el Secretario General informó de que la situación en Timor-Leste había cambiado rápidamente desde que se hiciera público el informe más reciente del Secretario General hacía dos semanas<sup>120</sup>. Señaló a la atención del Consejo las manifestaciones de los 594 soldados expulsados de las Fuerzas Armadas de Defensa de Timor-Leste, que habían pedido que se creara una comisión independiente para que se ocupara de la cuestión de la discriminación y estudiara sus reclamaciones. Tras cuatro días de manifestaciones pacíficas, un grupo de jóvenes que no pertenecían a ese grupo de 594 soldados y algunos elementos políticos habían atacado un edificio de oficinas del Gobierno y el Gobierno de Timor-Leste se había visto obligado a desplegar su ejército para restaurar el orden. El Representante Especial el Secretario General observó que si bien los daños materiales causados fueron menores, el impacto psicológico para la población había sido enorme. A ese respecto, dijo que 14.000 personas habían buscado refugio en las iglesias y en otros edificios públicos y más de 1.000 familiares del personal local de la UNOTIL habían buscado refugio en la sede de la UNOTIL. La UNOTIL estimaba que cinco personas habían resultado muertas y al menos 60 habían sido heridas. El Representante Especial observó, respecto del programa de la UNOTIL de fomento de capacidades para las instituciones del Estado, que se había completado la transición hacia un marco de asistencia para el desarrollo en casi todas las esferas. Si bien se habían hecho grandes progresos en cuanto a la capacitación de la Policía Nacional de Timor-Leste, instó a la comunidad internacional a dar más capacitación intensiva a la policía y a ayudar a fortalecer su oficina de ética profesional y otros

mecanismos de derechos humanos. Declaró que la creación de una oficina integrada de las Naciones Unidas al concluir el mandato de la UNOTIL y la continuación de la presencia de las Naciones Unidas serían de gran importancia para ayudar y apoyar a Timor-Leste a mantener la paz y la estabilidad, en particular con vistas a la celebración de elecciones nacionales libres y justas en 2007<sup>121</sup>.

El representante de Timor-Leste habló a favor de una modesta, aunque sólida, presencia de las Naciones Unidas en Timor-Leste en el período comprendido entre mayo de 2006 y mayo de 2007 que diera seguimiento a las distintas misiones de las Naciones Unidas en el país y expresó la esperanza de que el Consejo considerara la solicitud de su país en ese sentido. Describió la reciente violencia en Dili como una alerta para su Gobierno y la comunidad internacional, y expresó el convencimiento de que se necesitaban medidas preventivas urgentes para impedir que se volviera al pasado de violencia e inestabilidad. Durante los muchos días de diálogo con los dirigentes del grupo de exmilitares que había provocado el incidente, esos dirigentes habían manifestado que estaban dispuestos a colaborar con el Gobierno. Opinó, sin embargo, que los exmilitares organizadores habían perdido el control de las manifestaciones, que había sido asumido por otros, que habían secuestrado su programa. Aseguró al Consejo de que el Gobierno estaba actuando con rapidez a fin de prepararse para las próximas elecciones y, a ese respecto, citó los motivos pertinentes para establecer una oficina integrada, en particular un entorno político frágil; el reto que representaba defender la estabilidad interna, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos antes, durante y después de las elecciones; la creación de un entorno de seguridad, incluso en la zona fronteriza; y la necesidad acuciante de continuar proporcionando asistencia internacional al sector de la justicia. El representante de Timor-Leste concluyó reiterando que la propuesta consignada en el informe del Secretario General constituía lo mínimo que necesitaba Timor-Leste y, a la luz de los últimos acontecimientos, pidió una vez más una fuerza de policía internacional vigorosa conformada, como mínimo, por una compañía, y dotada con medios

---

<sup>118</sup> Timor-Leste estuvo representado por el Ministro Principal y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación.

<sup>119</sup> S/2006/230.

<sup>120</sup> S/2006/251 y Corr.1.

<sup>121</sup> S/PV.5432, págs. 2 a 7.

logísticos apropiados, durante el período previo a las elecciones nacionales<sup>122</sup>.

La mayoría de los oradores apoyaron la recomendación del Secretario General de mantener una presencia de las Naciones Unidas en Timor-Leste, ya que la paz y la democracia no estaban todavía consolidadas, y opinaron que el apoyo de la comunidad internacional sería indispensable en la preparación de las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2007 y para construir plenamente las instituciones del Estado. El representante de los Estados Unidos, por otra parte, opinó que una presencia alternativa de las Naciones Unidas, por bien pensada que pudiera estar, no sería oportuna en esos momentos. A su juicio, una mera prórroga de un mes del actual mandato de la misión daría tiempo suficiente para que se normalizara la situación en Timor-Leste y para que el Consejo siguiera examinándola<sup>123</sup>.

Si bien estuvieron de acuerdo en que Timor-Leste había hecho avances sustanciales hacia la autonomía y celebraron los avances en sus relaciones con Indonesia, la mayoría de los oradores reconocieron que, como había demostrado la violencia reciente, el país seguía siendo frágil y requería un apoyo constante de la comunidad internacional. Los oradores convinieron en que, como el Secretario General señalaba en su informe, continuaban planteándose retos importantes en los ámbitos de la defensa, la policía, la justicia, los derechos humanos, la administración pública y el control de las fronteras. Algunos representantes afirmaron que las recomendaciones del Secretario General eran el mínimo requerido por Timor-Leste, toda vez que el Consejo debía actuar en el contexto de un plan a largo plazo<sup>124</sup>. El representante de Francia opinó que una misión de seguimiento debería estar dotada también de una sección dedicada a los derechos humanos que tratara los asuntos relacionados con la justicia y la reconciliación<sup>125</sup>.

El representante de Australia dijo que era esencial reconocer que los numerosos desafíos que le esperaban a Timor-Leste, incluidos los disturbios recientes, eran de naturaleza interna y que la asistencia debía centrarse en ayudar al pueblo de Timor-Leste a desarrollar

instituciones sostenibles y políticas que defendieran la nueva democracia de Timor-Leste, su estabilidad política, el imperio de la ley, la futura seguridad de sus habitantes y el crecimiento económico<sup>126</sup>.

El representante de Indonesia declaró que la demarcación del 1% restante de la frontera terrestre se completaría, según se esperaba, antes de agosto, y que seguía fortaleciéndose la cooperación sobre seguridad fronteriza<sup>127</sup>.

En su 5436ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2006, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el informe del Secretario General sobre el final del mandato de la UNOTIL<sup>128</sup>. El Presidente (Congo) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>129</sup>; el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1677 (2006)<sup>130</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste hasta el 20 de junio de 2006;

Pidió al Secretario General que, a más tardar el 6 de junio de 2006, le presentara información actualizada sobre la situación en Timor-Leste y la función que desempeñarían las Naciones Unidas en Timor-Leste después de la conclusión del mandato de la Oficina, con miras a tomar nuevas medidas al respecto.

#### **Decisión de 25 de mayo de 2006 (5445ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5445ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>131</sup>, por la que se transmitía una carta del Presidente, el Primer Ministro y el Presidente del Parlamento Nacional de Timor-Leste, en la que informaban de que Timor-Leste había solicitado la asistencia de los Gobiernos de Portugal, Australia, Nueva Zelanda y Malasia para que enviaran fuerzas de defensa y seguridad al país con carácter urgente, en vista del deterioro de las condiciones de seguridad interna en el país, y habían pedido al Secretario General que tomara medidas para obtener apoyo internacional a fin de que los países mencionados

<sup>122</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 12.

<sup>123</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>124</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Argentina); pág. 25 (Congo); pág. 28 (Portugal); y pág. 32 (Brasil).

<sup>125</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>126</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>127</sup> *Ibid.*, pág. 36.

<sup>128</sup> S/2006/251 y Corr.1.

<sup>129</sup> S/2006/290.

<sup>130</sup> Se invitó al representante de Timor-Leste a participar en la sesión pero no formuló una declaración.

prorrogaran la asistencia. El Presidente (Congo) señaló a la atención cuatro cartas que se le habían dirigido: la carta de fecha 24 de mayo de 2006 del representante de Nueva Zelandia<sup>132</sup>, que se refería a la inestable situación que existía en Timor-Leste, y a la solicitud hecha por Timor-Leste para que prestaran asistencia internacional al país a fin de restablecer la seguridad y la confianza en el país, y pidió al Consejo que considerara urgentemente la cuestión; la carta de fecha 25 de mayo de 2006 del representante de Australia<sup>133</sup>, en la que, tras su carta de fecha 24 de mayo de 2006, informaba de que Australia había respondido favorablemente a la solicitud presentada por escrito por Timor-Leste y había acordado prestar la asistencia adecuada para apoyar a las fuerzas de defensa y seguridad de ese país a restablecer y mantener el orden público; la carta de fecha 25 de mayo de 2006 del representante de Portugal<sup>134</sup>, por la que se transmitía una carta de fecha 24 de mayo de 2006 del Ministro de Relaciones Exteriores, en la que se informaba de que Portugal, en coordinación con Australia, Malasia y Nueva Zelandia, había accedido a desplegar una fuerza de seguridad multinacional en respuesta a la solicitud formulada por Timor-Leste, y declaraba que sería conveniente que dicho despliegue multilateral contara con el apoyo de una decisión rápida del Consejo de Seguridad; y la carta de fecha 25 de mayo de 2006 del representante de Nueva Zelandia<sup>135</sup>, por la que se transmitía la declaración emitida por la Primera Ministra de Nueva Zelandia, el viernes 26 de mayo de 2006, en la que anunciaba el despliegue inicial por parte de Nueva Zelandia de personal y aeronaves a Darwin en respuesta a la situación de Timor-Leste.

El Presidente (Congo) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>136</sup>, por la que<sup>137</sup>, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación por la evolución de la situación en Timor-Leste, consideró que la situación resultante del empeoramiento de las condiciones de seguridad revestía carácter de urgencia y condenó los actos de violencia cometidos contra la población y también la destrucción de la propiedad;

---

<sup>131</sup> S/2006/319.

<sup>132</sup> S/2006/320.

<sup>133</sup> S/2006/325.

<sup>134</sup> S/2006/326.

<sup>135</sup> S/2006/327.

<sup>136</sup> S/PRST/2006/25.

<sup>137</sup> Se invitó a los representantes de Australia, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal y Timor-Leste a participar en el debate pero no formularon declaraciones.

Instó al Gobierno de Timor-Leste a que adoptara todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia;

Instó a todas las partes en Timor-Leste a que se abstuvieran de cometer actos de violencia y a que participaran en el proceso democrático;

Acogió complacido las respuestas positivas de los Gobiernos interesados y apoyó plenamente sus decisiones de desplegar fuerzas de defensa y de seguridad para ayudar a Timor-Leste con carácter urgente a restablecer y mantener la seguridad;

Esperó que se estableciera una cooperación estrecha entre la UNOTIL y las fuerzas de los Gobiernos interesados;

Acogió con agrado las iniciativas del Secretario General, especialmente su intención de disponer que fuera a Timor-Leste un enviado especial a fin de facilitar el diálogo político;

Pidió al Secretario General que siguiera de cerca la situación en Timor-Leste e informara sobre su evolución según fuera necesario.

#### **Decisión de 20 de junio de 2006 (5469ª sesión): resolución 1690 (2006)**

En su 5457ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2006, el Consejo escuchó una declaración del Secretario General y recibió información del Enviado Especial del Secretario General para Timor-Leste. Todos los miembros del Consejo y Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea y los países que se sumaron a la declaración), el Brasil, Fiji, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Filipinas, Portugal, la República de Corea, Singapur y Timor-Leste formularon declaraciones. El Presidente (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 13 de junio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>138</sup>, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de junio de 2006 del Presidente, el Presidente del Parlamento Nacional y el Primer Ministro de Timor-Leste en la que se pedía al Consejo que estableciera de inmediato una fuerza de policía de las Naciones Unidas en Timor-Leste con objeto de mantener el orden público en Dili y en otras partes del país según fuera necesario y restablecer la confianza del pueblo hasta que la policía timorensis hubiera pasado por un proceso de reorganización y reestructuración que le permitiera actuar como un organismo encargado de hacer cumplir la ley de carácter independiente y profesional.

---

<sup>138</sup> S/2006/383.

El Secretario General deploró los recientes acontecimientos en Timor-Leste, que habían puesto de relieve deficiencias no solo de los dirigentes de Timor-Leste, sino también de la comunidad internacional, por no haber respaldado adecuadamente el proceso de construcción de la nación. Dijo que era evidente que todavía quedaba mucho trabajo por delante, pero que las Naciones Unidas estaban decididas a no abandonar al pueblo timorense en este momento crítico de necesidad. El Secretario General indicó que había recibido una carta del Gobierno de Timor-Leste en la que invitaba a las Naciones Unidas a crear una comisión especial independiente de investigación de los incidentes ocurridos los días 28 y 29 de abril y 23, 24 y 25 de mayo, así como otras cuestiones relacionadas con la crisis. Anunció que pediría al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que tomara la iniciativa de crear dicha comisión<sup>139</sup>.

El Enviado Especial del Secretario General, que había estado en Timor-Leste del 29 de mayo al 7 de junio, informó de que el Consejo de Estado y el Consejo Superior de Defensa y Seguridad de Timor-Leste se habían puesto de acuerdo respecto de un plan de acción para que los dirigentes políticos pudieran abordar la crisis de seguridad. El Presidente había asumido la principal responsabilidad en materia de defensa y seguridad, en estrecha colaboración con otros altos cargos, y los dirigentes timorenses estaban colaborando estrechamente con las fuerzas militares y policiales internacionales desplegadas en el país. El Enviado Especial del Secretario General puso de relieve que la causa más grave de los disturbios recientes se relacionaba con el sector de la seguridad y que existían divisiones políticas entre la fuerza de defensa y el servicio de policía, así como dentro de cada institución. Además, las tensiones entre el Este y el Oeste —ostensiblemente el factor central en la crisis en el ejército, las fuerzas de defensa y las fuerzas de la policía— eran probablemente el más peligroso de los elementos que atentaban contra la unidad nacional. En cuanto al papel que el pueblo de Timor-Leste deseaba que desempeñaran las Naciones Unidas en el futuro, el Enviado Especial del Secretario General destacó la solicitud dirigida al Secretario General de que garantizara la rendición de cuentas e investigara las violaciones de los derechos humanos cometidas durante los levantamientos recientes. Asimismo existía un sólido consenso respecto de que las Naciones

Unidas deberían desempeñar un papel importante en la organización de las elecciones de 2007 y en garantizar que serían libres e imparciales, en el examen y recuperación del sector de la seguridad y en la generación de apoyo internacional para las instituciones del Estado, así como el deseo de que las Naciones Unidas ofrecieran sus buenos oficios en la promoción de la reconciliación política y comunitaria<sup>140</sup>.

El representante de Timor-Leste afirmó que la labor de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, junto con el pueblo de Timor, había arraigado en forma de instituciones estatales que habían tenido la capacidad de llevar adelante las operaciones, aún en medio de la crisis. Las zonas afectadas por la crisis se limitaban fundamentalmente a Dili, mientras que los otros 12 distritos habían seguido funcionando con normalidad y la zona de fronteras entre Indonesia y Timor-Leste había permanecido tranquila. Informó al Consejo sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para iniciar un diálogo que incluyera a todas las partes en las próximas dos semanas, paralelamente a la comisión especial independiente de investigación que su país había solicitado. En cuanto a una futura presencia de las Naciones Unidas, el representante de Timor-Leste consideró que la UNOTIL debería reemplazarse por una fuerza de mantenimiento de la paz establecida por un mandato de las Naciones Unidas que debería contar con contingentes de un mayor número de países de la región. Sostuvo que el plazo debía ser suficientemente largo para que las instituciones estatales superaran la fase precaria<sup>141</sup>.

Los oradores felicitaron a la fuerza de estabilización de cuatro países, Australia, Malasia, Nueva Zelanda y Portugal, por su rápida respuesta, a la vez que indicaron que la estabilización de Timor-Leste requeriría los esfuerzos de la toda la comunidad internacional, en particular del Consejo, para poner fin a la violencia y relanzar el proceso de reconciliación nacional. Celebraron la asistencia humanitaria oportuna brindada y, en vista de las más de 10.000 personas desplazadas, instaron a que se atendiera al llamamiento para que se proporcionara más asistencia de ese tipo.

<sup>140</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 6.

<sup>141</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 10.

<sup>139</sup> S/PV/5457, págs. 2 y 3.

Los oradores convinieron en que era necesario mantener la presencia de las Naciones Unidas en Timor-Leste, en las esferas de la asistencia electoral, el estado de derecho, la reconciliación nacional, el fortalecimiento de la democracia y el fomento de la capacidad. No obstante, las opiniones sobre una futura presencia internacional después de la terminación del mandato de la UNOTIL difirieron. El representante de Australia consideró que si bien se necesitaría una presencia internacional en Timor-Leste durante algún tiempo, no hacía falta que la fuerza de estabilización se situara directamente bajo el mandato de las Naciones Unidas, pues quería que las Naciones Unidas pudieran optar por centrarse en satisfacer las necesidades a largo plazo de Timor-Leste mediante una nueva misión supeditada al mandato del Consejo de Seguridad. La nueva misión debía establecerse con arreglo al Capítulo VII de la Carta con el mandato de fomentar el diálogo político y la reconciliación, restaurar la confianza de la población y fortalecer el sistema de justicia<sup>142</sup>. El representante de Portugal dijo que los disturbios actuales demostraban la necesidad de una participación renovada a largo plazo de las Naciones Unidas en Timor-Leste. Pidió que al definirse el futuro mandato de la presencia de las Naciones Unidas en Timor-Leste, ante todo se escucharan las opiniones de los timorenses a fin de respetar la titularidad timorense. Subrayó que Timor-Leste no era un Estado fracasado pero que estaba inmerso en una profunda crisis política que tenía graves repercusiones humanitarias y de seguridad<sup>143</sup>. Varios representantes pidieron que se efectuara una evaluación minuciosa de las necesidades, que incluyera los problemas sociales y económicos, para la consideración de las opciones futuras<sup>144</sup>. A ese respecto, el representante de Francia advirtió contra una retirada prematura o mal planificada y sostuvo que una de las enseñanzas extraídas de los acontecimientos recientes era la necesidad de disponer de un análisis detallado de los problemas políticos de Timor-Leste.<sup>145</sup>

Algunos oradores consideraron que el despliegue de una de una operación de mantenimiento de la paz “en toda regla” o “fuerte” era la respuesta

<sup>142</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>143</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>144</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Nueva Zelanda); pág. 153 (Malasia); pág. 16 (República Unida de Tanzania); págs. 18 y 19 (Ghana); y pág. 20 (Japón).

<sup>145</sup> *Ibid.*, pág. 24.

apropiada<sup>146</sup>. Según el representante de la Argentina, era cada vez más evidente que la continua presencia de efectivos internacionales militares y, sobre todo, policiales sería esencial en los próximos meses, especialmente con vistas a las elecciones generales previstas para el año 2007. Sostuvo que el Consejo no debería descartar *a priori* la posibilidad de volver a incluir componentes militares y policiales en el mandato de la misión sucesora de la UNOTIL<sup>147</sup>. El representante del Reino Unido apoyó una misión de las Naciones Unidas de índole política y de policía<sup>148</sup> y varios representantes apoyaron una presencia ampliada de las Naciones Unidas, que incluyera un componente de policía fuerte<sup>149</sup>. A la espera de las recomendaciones del Secretario General sobre la participación de las Naciones Unidas luego de la conclusión de la UNOTIL, algunos representantes se mostraron a favor de una prórroga técnica<sup>150</sup>.

En su 5469ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 13 de junio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>151</sup> y una carta de fecha 13 de junio de 2006 dirigida al Secretario General por el representante de Timor-Leste<sup>152</sup>.

El Presidente (Dinamarca) señaló a la atención un proyecto de resolución<sup>153</sup>, que se aprobó por

<sup>146</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Malasia); pág. 18 (Perú); pág. 28 (Brasil); y pág. 33 (Singapur).

<sup>147</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>148</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>149</sup> *Ibid.*, pág. 27 (Dinamarca); y pág. 31 (Filipinas).

<sup>150</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Japón); pág. 22 (China, Estados Unidos); pág. 27 (Reino Unido); y pág. 25 (Dinamarca).

<sup>151</sup> S/2006/383, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de junio de 2006 dirigida al Secretario General por el Presidente, el Presidente del Parlamento Nacional y el Primer Ministro Timor-Leste.

<sup>152</sup> S/2006/391, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de junio de 2006 del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación y el Ministro de Defensa de Timor-Leste en relación con el establecimiento de una Comisión independiente de investigación especial encargada de examinar los incidentes ocurridos los días 28 y 29 de abril y 23, 24 y 25 de mayo, así como otros acontecimientos o problemas conexos que propiciaron la crisis.

<sup>153</sup> S/2006/414.

unanimidad y sin votación como resolución 1690 (2006)<sup>154</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste hasta el 25 de agosto de 2006;

Pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 7 de agosto de 2006, un informe sobre la función que desempeñarían las Naciones Unidas en Timor-Leste tras la conclusión del mandato de la UNOTIL, teniendo en cuenta la situación actual y la necesidad de reforzar la presencia de las Naciones Unidas.

**Decisión de 18 de agosto de 2006 (5514ª sesión): resolución 1703 (2006)**

El 8 de agosto de 2006, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre Timor-Leste<sup>155</sup>, en el que presentaba recomendaciones sobre la función futura de las Naciones Unidas en Timor-Leste. Recomendaba el establecimiento de una misión de las Naciones Unidas multidimensional e integrada en Timor-Leste por un período inicial de 12 meses, que necesitaba un sólido componente civil que incluyera efectivos de policía civil de las Naciones Unidas en número significativamente superior al de la UNOTIL y que contara con el apoyo de un pequeño componente militar de las Naciones Unidas. El Representante Especial, que también actuaría como jefe de la misión, serviría de enlace con las autoridades y demás partes de Timor-Leste, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones financieras internacionales y los donantes bilaterales y multilaterales, y la comunidad diplomática, y ofrecería sus buenos oficios a las autoridades timorenses a todos los niveles.

En su 5512ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 2006, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día y escuchó una exposición del Enviado Especial del Secretario General para Timor-Leste. El Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la justicia y la reconciliación en Timor-Leste<sup>156</sup>. El Presidente (Ghana) también señaló a la atención dos comunicaciones de Timor-Leste<sup>157</sup>.

Todos los miembros del Consejo y los representantes de Australia, el Brasil, Cabo Verde, Cuba, Finlandia (en nombre de la Unión Europea)<sup>158</sup>, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Filipinas, Portugal, Singapur y Timor-Leste<sup>159</sup>, así como el Secretario Ejecutivo de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, formularon declaraciones.

Al informar sobre las recomendaciones del Secretario General, el Enviado Especial del Secretario General subrayó que el establecimiento de una misión más amplia luego de sucesivas reducciones no debía considerarse como una regresión a la etapa inicial de la participación de las Naciones Unidas en Timor-Leste o la de consolidación del Estado en Timor-Leste. Al contrario, el propósito de las propuestas era establecer una alianza coordinada de manera más eficaz entre Timor-Leste y la comunidad internacional, que sería dirigida por los timorenses. Indicó que esa misión desempeñaría sus principales funciones en los ámbitos cruciales del sector de la seguridad, la administración de justicia y el funcionamiento de las instituciones democráticas. Previó que la tarea fundamental para el primer año de la nueva Misión sería brindar asistencia y garantizar la credibilidad de las elecciones de 2007. Dijo que era necesario realizar una revisión fundamental de todo el sector de la seguridad para esclarecer las funciones de la fuerza de defensa y de policía en cuanto a su relación mutua, así como fortalecer los ministerios del Interior y de Defensa. Observó que la demanda de que los responsables de los crímenes perpetrados durante la crisis rindieran cuentas, como parte de la base necesaria para la reconciliación, era enérgica, y que el trabajo fundamental de la Comisión Especial Independiente de Investigación sería un punto de partida objetivo para

---

del Primer Ministro de Timor-Leste sobre el establecimiento de una nueva misión integrada de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Timor-Leste; y S/2006/651, carta de fecha 14 de agosto de 2006 dirigida al Secretario General por la representante de Timor-Leste, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de agosto de 2006 del Primer Ministro relativa a las funciones policiales directivas de las Naciones Unidas.

<sup>154</sup> Se invitó al representante de Timor-Leste a participar en la sesión pero no formuló una declaración.

<sup>155</sup> S/2006/628, presentado de conformidad con la resolución 1690 (2006).

<sup>156</sup> S/2006/580.

<sup>157</sup> S/2006/620, carta de fecha 4 de agosto de 2006 dirigida al Secretario General por la representante de Timor-Leste, por la que transmitía una carta de la misma fecha

<sup>158</sup> Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Rumania, Serbia, y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>159</sup> Timor-Leste estuvo representado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación.

ello. Instó al Consejo a que apoyara las recomendaciones sobre una nueva misión, que se correspondían con el llamamiento del Gobierno y el pueblo de Timor-Leste<sup>160</sup>.

Aunque acogieron favorablemente el regreso paulatino de la paz, los oradores hicieron hincapié en que la situación política y de seguridad en Timor-Leste seguía siendo frágil y observaron que aún quedaban pendientes muchos retos, como abordar las causas profundas de la reciente violencia. A ese respecto, en general los oradores apoyaron las recomendaciones del Secretario General para una misión multidimensional e integrada en Timor-Leste, señalando que se correspondían con la solicitud del Gobierno. Destacaron la necesidad de reforzar lo logrado, señalando que la magnitud de la futura misión en Timor-Leste debería permitir atender con eficacia las cuestiones urgentes, como la capacitación de la policía nacional y la asistencia para las elecciones de 2007. Muchos oradores acogieron con beneplácito la propuesta del Secretario General de establecer un pacto entre Timor-Leste y la comunidad internacional a fin de reorientar el plan económico nacional de Timor-Leste y contribuir a fomentar las capacidades de las instituciones estatales y gubernamentales. Al mismo tiempo, los oradores estuvieron de acuerdo con la observación del Secretario General de que las Naciones Unidas deberían respetar plenamente la soberanía de Timor-Leste, observando que resultaba esencial que el proceso fuera liderado por los propios timorenses. Refiriéndose al clima de temor reinante, algunos representantes expresaron su preocupación por la situación humanitaria de más de 150.000 desplazados internos<sup>161</sup> y la cuestión de la proliferación de armas que podrían utilizarse en nuevas acciones de desestabilización<sup>162</sup>. El representante de Filipinas dijo que la nueva misión debería servir de mecanismo de alerta temprana que advirtiera a los timorenses de posibles crisis<sup>163</sup>.

El representante de Timor-Leste convino con las recomendaciones del Secretario General, afirmando

que las recomendaciones, incluso en relación con una pequeña fuerza de las Naciones Unidas, eran importantes y la mejor opción para hacer frente a la crisis actual. Opinó que la nueva misión propuesta también debería prestar asistencia en la formulación de políticas tendientes a disminuir la pobreza y a aumentar el progreso económico<sup>164</sup>.

Si bien hubo un amplio acuerdo sobre la necesidad de que la nueva misión contara con un componente de policía, se escucharon opiniones divergentes sobre cómo abordar su componente militar. Varios oradores consideraron que era esencial contar con una amplia presencia policial y un componente militar más pequeño bajo mando de las Naciones Unidas, como había propuesto el Secretario General, ya que esos dos elementos contribuirían a restablecer la estabilidad y el orden público<sup>165</sup>. El representante del Japón consideró preferible utilizar las fuerzas de seguridad internacionales en vez de un componente militar bajo mando de las Naciones Unidas en aras de garantizar la eficacia operativa<sup>166</sup>. El representante del Reino Unido opinó que el establecimiento del mandato de generación de fuerzas de una fuerza de las Naciones Unidas inevitablemente tomaría tiempo, y en la práctica no sería necesario, habida cuenta de la presencia en el terreno de los asociados, así como de los requerimientos de la fuerza provisional<sup>167</sup>. El representante de los Estados Unidos manifestó que no consideraba necesario enviar efectivos de las Naciones Unidas, señalando que las preocupaciones de seguridad en Timor-Leste eran internas y subrayando que la fuerza internacional que se encontraba en el terreno estaba bien equipada, tenía una buena dotación, y estaba dispuesta a responder si fuera necesario con la acción militar<sup>168</sup>. En cambio, el representante de Grecia dijo que los acuerdos bilaterales no podían ser una solución viable a largo plazo para reforzar la situación de seguridad interna<sup>169</sup>. El representante de Nueva Zelandia se mostró de acuerdo con las recomendaciones que figuraban en el informe y dijo

---

<sup>160</sup> S/PV.5512, págs. 2 a 4.

<sup>161</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Federación de Rusia); pág. 18 (Ghana); pág. 21 (Finlandia, en nombre de la Unión Europea); y pág. 24 (Portugal).

<sup>162</sup> *Ibid.*, pág. 9 (China); pág. 12 (Federación de Rusia); pág. 21 (Finlandia, en nombre de la Unión Europea, Portugal); y pág. 34 (Australia).

<sup>163</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>164</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>165</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Congo); pág. 9 (China); pág. 13 (Federación de Rusia); pág. 14 (Grecia); pág. 16 (Perú); pág. 17 (Eslovaquia); pág. 18 (Ghana); pág. 22 (Singapur); pág. 24 (Portugal); pág. 27 (Brasil); y pág. 31 (Cabo Verde).

<sup>166</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>167</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>168</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>169</sup> *Ibid.*, pág. 14.

que como Nueva Zelanda era uno de los países que había contribuido a la actual fuerza de estabilización, era importante que la presencia militar en Timor-Leste, independientemente de la manera en que fuera evolucionando, gozara de un amplio apoyo y de una legitimidad internacional claramente reconocida<sup>170</sup>. El representante de Australia dijo que si bien su país iba a ir disminuyendo de manera progresiva su contribución a medida que mejoraran las condiciones en Timor-Leste, estaba dispuesto a seguir proporcionando la fuerza necesaria para las tareas policiales y militares. Subrayó su preferencia por la participación regional en una fuerza, que ofreciera capacidad de despliegue rápido y protección, a fin de permitir su funcionamiento eficaz, y que era importante que el Consejo las autorizara en virtud del Capítulo VII<sup>171</sup>. El Secretario Ejecutivo de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa señaló a la atención la aprobación por la Comunidad de una declaración política en la que había ofrecido asistencia para el establecimiento de una nueva misión de las Naciones Unidas en Timor-Leste y expresado la voluntad de sus miembros de participar en ella<sup>172</sup>.

Dado que la justicia y la policía habían sido los sectores más afectados por la reciente crisis, muchos oradores hicieron suyas las recomendaciones del Secretario General sobre la justicia y la reconciliación, en particular el restablecimiento propuesto de la capacidad de investigar los crímenes graves de 1999. Conviniere en que debería proporcionarse asistencia a los timorenses para resolver las cuestiones relativas a las violaciones de los derechos humanos y proporcionar reparación a las víctimas.

En su 5514ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 2006, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el informe del Secretario General de 8 de agosto de 2006<sup>173</sup>. El Presidente (Ghana) señaló a la atención el informe del Secretario General sobre la justicia y la reconciliación en Timor-Leste<sup>174</sup>; una carta de fecha 4 de agosto de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la representante de Timor-Leste<sup>175</sup>; y una carta de fecha 9 de agosto de 2006 dirigida al

Secretario General por la representante de Timor-Leste<sup>176</sup>.

El Presidente también señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>177</sup>; el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1703 (2006)<sup>178</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste hasta el 25 de agosto de 2006.

#### **Decisión de 25 de agosto de 2006 (5516ª sesión): resolución 1704 (2006)**

En su 5516ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 2006, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el informe del Secretario General de 8 de agosto de 2006<sup>179</sup>. El Presidente (Ghana) señaló a la atención el informe del Secretario General sobre la justicia y la reconciliación en Timor-Leste<sup>180</sup>. También señaló a la atención un proyecto de resolución<sup>181</sup>; el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1704 (2006)<sup>182</sup>, por la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió establecer una misión de seguimiento en Timor-Leste, la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT);

Afirmó que el Consejo estudiaría posibles ajustes de la estructura de la Misión, incluida su naturaleza y el tamaño de su componente militar, teniendo en cuenta las opiniones del Secretario General;

Decidió que la Misión estuviera encabezada por un Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste, que dirigiría las operaciones de esa Misión y coordinaría todas las actividades de las Naciones Unidas en Timor-Leste;

Exhortó a las fuerzas de seguridad internacionales a que cooperaran plenamente con la Misión y le prestaran asistencia para llevar a cabo el mandato;

Exhortó a todas las partes de Timor-Leste a que colaboraran plenamente en el despliegue y las operaciones de la Misión y de las fuerzas de seguridad internacionales.

<sup>170</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>171</sup> *Ibid.*, págs. 34 y 35.

<sup>172</sup> *Ibid.*, pág. 35.

<sup>173</sup> S/2006/628.

<sup>174</sup> S/2006/580.

<sup>175</sup> S/2006/620.

<sup>176</sup> S/2006/651.

<sup>177</sup> S/2006/660.

<sup>178</sup> Se invitó al representante de Timor-Leste a participar en la sesión pero no formuló una declaración.

<sup>179</sup> S/2006/628.

<sup>180</sup> S/2006/580.

<sup>181</sup> S/2006/686.

<sup>182</sup> Se invitó al representante de Timor-Leste a participar en la sesión pero no formuló una declaración.



**Decisión de 22 de febrero de 2007  
(5634ª sesión): resolución 1745 (2007)**

El 1 de febrero de 2007, el Secretario General presentó su informe sobre la UNMIT correspondiente al período comprendido entre el 9 de agosto de 2006 y el 26 de enero de 2007<sup>183</sup>, en el que apoyaba la prórroga del mandato de la UNMIT por un período de 12 meses sin cambios importantes hasta después de las próximas elecciones. Sin embargo, a fin de fortalecer la seguridad para el crítico proceso electoral, apoyaba la solicitud del Gobierno de que se desplegara una unidad de policía constituida adicional. La unidad estaría radicada en Dili para prestar apoyo a las unidades de policía constituidas existentes y responder específicamente a posibles incidentes que pudieran surgir en los distritos occidentales adyacentes a la capital, potencialmente inestables, en particular antes y después de las elecciones.

En su 5628ª sesión, celebrada el 12 de febrero de 2007, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día y escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste. Todos los miembros del Consejo y los representantes de Australia, el Brasil, Alemania (en nombre de la Unión Europea)<sup>184</sup>, el Japón, Nueva Zelandia, Filipinas, Portugal, Singapur y Timor-Leste<sup>185</sup>.

Observando que Timor-Leste se preparaba para la celebración de sus primeras elecciones nacionales desde el restablecimiento de su independencia, el Representante Especial del Secretario General subrayó que la seguridad seguía siendo un elemento fundamental para el éxito del proceso electoral, y que si bien la situación demostraba algunas señales de mejora, seguía siendo frágil. A ese respecto, estuvo a favor del despliegue de una nueva Unidad de la Policía Constituida para el período anterior e inmediatamente posterior a las elecciones. Encomió la reciente concertación del Memorando de Entendimiento Tripartita entre el Gobierno de Timor-Leste, el Gobierno of Australia y las Naciones Unidas por el que se establecía un Foro de Coordinación Tripartita para

mejorar la coordinación en materia de seguridad en Timor-Leste. También encomió al Gobierno de Timor-Leste por haber iniciado el examen del sector de la seguridad y expresó la esperanza de que las recomendaciones de la Comisión Especial Independiente de Investigación se aplicarían pronto. Observando que el desarrollo y el fortalecimiento de la democracia requeriría el apoyo continuo de la comunidad internacional, el Representante Especial destacó, en particular, la recomendación del Secretario General de que se prorrogara el mandato de la UNMIT por 12 meses adicionales<sup>186</sup>.

Aunque el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Timor-Leste relativo a la seguridad pública había abordado cuestiones relacionadas con la reforma de la policía, el representante de Timor-Leste pidió al Consejo que examinara la posibilidad de desplegar otra unidad policial ya constituida en vista de las condiciones delicadas que aún imperaban en Timor-Leste. Observó que su Gobierno, con el apoyo de las Naciones Unidas, había dado prioridad a la reforma del sector de la seguridad. Refiriéndose al sector de la justicia, señaló que el sistema no daba más de sí y no estaba preparado para tratar el panorama después de la crisis. Pidió a las Naciones Unidas que mejoraran su principal marco de asistencia a fin de poder responder a la necesidad inmediata de hacer justicia. Destacando que se necesitaba un compromiso a largo plazo de las Naciones Unidas en Timor-Leste a fin de permitir que se lograra una paz duradera en su país, que se encontraba en una etapa crítica, el representante de Timor-Leste instó al Consejo a que prorrogara el mandato de la UNMIT por 12 meses adicionales<sup>187</sup>.

Los oradores compartieron la evaluación del Secretario General de que la situación general en Timor-Leste había mejorado desde el establecimiento de la UNMIT. Sin embargo, estuvieron de acuerdo en que quedaban aún muchas dificultades por afrontar para impedir una recaída en el conflicto y lograr un desarrollo sostenible. Observaron que la situación de seguridad seguía siendo frágil y que la falta de progreso en el sistema judicial y en la lucha contra la impunidad seguía siendo un motivo de preocupación. Los oradores hicieron hincapié en que era fundamental preparar las condiciones adecuadas para celebrar las próximas presidenciales y parlamentarias. Dado que

---

<sup>183</sup> S/2007/50, presentado de conformidad con la resolución 1704 (2006).

<sup>184</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania se sumaron a la declaración.

<sup>185</sup> Timor-Leste estuvo representado por el Primer Ministro.

<sup>186</sup> S/PV.5628, págs. 2 a 6.

Timor-Leste estaba en un momento crítico, compartieron la opinión de que el país precisaba el apoyo sólido e ininterrumpido de la comunidad internacional. Por ello, los oradores apoyaron la recomendación del Secretario General de que se prorrogara el mandato de la UNMIT durante 12 meses. El representante de Sudáfrica opinó que el mandato de la UNMIT también debía reforzarse<sup>188</sup> y muchos oradores apoyaron explícitamente el despliegue de una unidad adicional de policía antes de las elecciones<sup>189</sup>. Recalcando que la paz viable solo se podía conseguir en condiciones de seguridad, varios oradores celebraron el establecimiento del Foro de Coordinación Trilateral entre el Gobierno of Australia, el Gobierno de Timor-Leste y el sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar las actividades de seguridad en los preparativos de las elecciones<sup>190</sup>. Varios oradores destacaron la necesidad de crear una Policía Nacional de Timor-Leste eficaz, capaz de abordar los problemas de seguridad, y la necesidad de reformar el sector de la seguridad<sup>191</sup>, en particular la dirección futura y conformación de la fuerza de defensa de Timor-Leste. El representante de los Estados Unidos expresó su preocupación por la presencia de soldados armados de las Fuerzas Armadas de Timor-Leste, que había fomentado el sentimiento de inseguridad entre el pueblo timorense e instó al Gobierno a garantizar que las fuerzas militares timorenses asumieran un papel apropiado. Señaló que la policía de las Naciones Unidas seguía contando con el mandato del Consejo para facilitar el cumplimiento de la ley y la seguridad pública<sup>192</sup>.

<sup>187</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 11.

<sup>188</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>189</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Indonesia); pág. 19 (Panamá); pág. 20 (Francia); pág. 23 (Bélgica, Perú); pág. 29 (Japón); pág. 30 (Singapur); pág. 31 (Alemania, en nombre de la Unión Europea); pág. 32 (Portugal); y pág. 34 (Filipinas).

<sup>190</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Sudáfrica); pág. 23 (Bélgica); pág. 26 (Eslovaquia); pág. 29 (Japón); pág. 31 (Alemania, en nombre de la Unión Europea); pág. 32 (Portugal); y pág. 36 (Brasil).

<sup>191</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Francia); pág. 22 (Congo); pág. 24 (Perú); pág. 24 (Reino Unido); pág. 26 (Eslovaquia); pág. 28 (Australia); pág. 29 (Singapur); pág. 30 (Alemania, en nombre de la Unión Europea); pág. 35 (Nueva Zelanda); y pág. 36 (Brasil).

<sup>192</sup> *Ibid.*, pág. 13.

Muchas delegaciones reafirmaron la permanente necesidad de rendición de cuentas y de justicia<sup>193</sup> y varios oradores apoyaron la aplicación oportuna de las recomendaciones de la Comisión Especial Independiente de Investigación<sup>194</sup>. El representante de los Estados Unidos instó a la UNMIT a que finalizara las investigaciones de los delitos cometidos en el país en 1999, observando que si la justicia se demoraba demasiado, podía acabar denegándose<sup>195</sup>. En ese contexto, varios oradores coincidieron con el Secretario General en que la justicia era un requisito indispensable para lograr la reconciliación nacional en forma sostenible<sup>196</sup>.

En su 5634<sup>a</sup> sesión<sup>197</sup> celebrada el 22 de febrero de 2007, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNMIT<sup>198</sup>. El Presidente (Eslovaquia) señaló a la atención una carta de fecha 21 de diciembre de 2006 dirigida al Secretario General por el representante de Timor-Leste<sup>199</sup>.

A continuación, señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>200</sup>; el proyecto se sometió a votación y se aprobó, por unanimidad y sin votación, como resolución 1745 (2007), por la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste hasta el 26 de febrero de 2008;

<sup>193</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Italia, Estados Unidos); pág. 14 (Qatar); pág. 30 (Alemania, en nombre de la Unión Europea); y pág. 35 (Nueva Zelanda).

<sup>194</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Estados Unidos); pág. 13 (Ghana); pág. 20 (Francia); pág. 21 (Congo); pág. 22 (Bélgica); y pág. 23 (Perú).

<sup>195</sup> *Ibid.*, pág. 12 y 13.

<sup>196</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Ghana); pág. 21 (Francia); y pág. 22 (Bélgica); pág. 26 (Eslovaquia); y pág. 32 (Portugal).

<sup>197</sup> Se invitó al representante de Timor-Leste a participar en la sesión pero no formuló una declaración.

<sup>198</sup> S/2007/50, presentado de conformidad con la resolución 1704 (2006).

<sup>199</sup> S/2006/1022, por la que transmitía una carta del Presidente de Timor-Leste, el Presidente del Parlamento Nacional y el Primer Ministro de Timor-Leste relativa las inestables condiciones de seguridad que persistían en algunas zonas del país, en la que se pedía que la UNMIT se reforzara con una unidad adicional de policía integrada de la Guarda Nacional Republicana de Portugal para garantizar que las elecciones se celebren en un entorno seguro y pacífico.

<sup>200</sup> S/2007/98.

Decidió aumentar la dotación de efectivos de la Misión en un máximo de 140 agentes de policía;

Instó a los asociados para el desarrollo, incluidos los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales, a que siguieran proporcionando recursos y asistencia para los preparativos de las próximas elecciones y otros proyectos en pro del desarrollo sostenible y exhortó a la comunidad internacional de donantes a que considerara la posibilidad de contribuir de forma generosa al llamamiento unificado de 2007 para Timor-Leste;

Pidió a la UNMIT que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato, y pidió al Secretario General que incluyera en sus informes al Consejo los avances logrados en la incorporación de la perspectiva de género en toda la UNMIT.

**Decisión de 23 de mayo de 2007 (5682ª sesión):  
declaración del Presidente**

En la 5682ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2007<sup>201</sup>, el Presidente (Estados Unidos) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>202</sup>, por la que, entre otras cosas:

Acogió complacido el anuncio de los resultados de las elecciones presidenciales en Timor-Leste, felicita al Sr. José Ramos-Horta por su elección como Presidente y espera con interés trabajar con el nuevo Gobierno para ayudar a construir un futuro mejor para Timor-Leste;

Expresó su preocupación por que la situación de seguridad, política, social y humanitaria siguiera siendo frágil e inestable en Timor-Leste; y destacó la importancia de que todas las partes siguieran trabajando al unísono, con espíritu de cooperación y compromiso, para consolidar los progresos alcanzados por Timor-Leste en los últimos años y para que el país pudiera avanzar hacia un futuro pacífico y más próspero;

Expresó su continuo apoyo a la labor de la UNMIT, encabezada por el Representante Especial del Secretario General, Sr. Atul Khare, y alentó a la UNMIT a que, con arreglo a su mandato, siguiera cooperando y actuando en coordinación con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como con todos los asociados pertinentes, en apoyo del Gobierno de Timor-Leste.

**Decisión de 10 de septiembre de 2007  
(5740ª sesión): declaración del Presidente**

El 28 de agosto de 2007, el Secretario General presentó un informe sobre la UNMIT<sup>203</sup>, en el que

observaba que la celebración con éxito de elecciones presidenciales y parlamentarias indicaba que los esfuerzos por superar la crisis de 2006 estaban dando frutos. Informaba también de que las deficiencias del sector judicial socavaban la confianza del público en otras instituciones que velaban por el estado de derecho, incluida la policía. La UNMIT, junto con otros asociados internacionales, seguiría prestando apoyo al sector judicial así como a otras iniciativas destinadas a fortalecer los derechos humanos y el estado de derecho. También observaba que subsistían los problemas humanitarios vinculados con la prolongada crisis de los desplazados internos. En lo que restaba de su mandato la Misión comenzaría a reorientar sus actividades y dejaría de ocuparse del mantenimiento provisional del orden público y la ley para apoyar la reforma, reestructuración y reconstrucción de la policía, teniendo presente la situación relativa al imperio de la ley y el orden; esa labor se cumpliría en el contexto de la reforma más amplia del sector de la seguridad, que seguiría siendo una prioridad de la UNMIT.

En su 5739ª sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2007, el Consejo incluyó el informe del Secretario General en su orden del día y escuchó una exposición del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Timor-Leste. El Ministro dijo a propósito de las elecciones presidenciales y legislativas que se trataba de las primeras elecciones nacionales dirigidas por los timorenses y de una importante reafirmación de su capacidad para ejercer su independencia. Hizo hincapié en que con el amplio apoyo de la UNMIT, la presencia de observadores internacionales y la Fuerza Internacional de Estabilización, las elecciones se desarrollaron de manera pacífica, libre, justa y transparente, y constituyeron una muestra de la esperanza, la confianza y el entusiasmo del pueblo. Teniendo muy en cuenta las recomendaciones del Equipo independiente de certificación de las elecciones, se declaró consciente de que los parámetros para la certificación en algunos casos solo se cumplieron parcialmente y expresó su compromiso de abordar las deficiencias de su país en esos ámbitos a fin de mejorar la celebración de futuras elecciones. Recalcó que la frágil estructura institucional, aún necesitada de una considerable orientación y asistencia, era el reto principal. Sin embargo, dejó en claro que el Gobierno de Timor-Leste seguía siendo el principal responsable respecto de la prestación de asistencia y protección a su pueblo. Dado que la

---

<sup>201</sup> Se invitó al representante de Timor-Leste a participar en la sesión pero no formuló una declaración.

<sup>202</sup> S/PRST/2007/14.

<sup>203</sup> S/2007/513, presentado de conformidad con la resolución 1745 (2007).

consolidación del marco institucional del Estado era un proceso largo y difícil, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación pidió al Consejo que estudiara la posibilidad de prorrogar el mandato de la UNMIT hasta 2012. Si bien estuvo de acuerdo con el Secretario General en que debería crearse una misión con un mandato de consolidación de la paz y mantenerse durante otros cinco años más, subrayó que después de 2010 debería seguir existiendo una misión de mantenimiento de la paz<sup>204</sup>.

En su 5740ª sesión, celebrada el 10 de septiembre de 2007<sup>205</sup>, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNMIT<sup>206</sup>. El Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>207</sup>, por la que, entre otras cosas:

<sup>204</sup> S/PV.5739, págs. 2 a 6.

<sup>205</sup> Se invitó al representante de Timor-Leste a participar en la sesión pero no formuló una declaración.

<sup>206</sup> S/2007/513, presentado de conformidad con la resolución 1745 (2007).

<sup>207</sup> S/PRST/2007/33.

Acogió con agrado la formación del nuevo Gobierno de Timor-Leste;

Subrayó la necesidad de que todas las partes resolvieran todas las diferencias exclusivamente por cauces pacíficos y en el marco de las instituciones democráticas y exhortó al pueblo de Timor-Leste a que se abstuviera de toda violencia y a que trabajara unido para garantizar la seguridad pública;

Exhortó al Gobierno, al Parlamento, a los partidos políticos y al pueblo de Timor-Leste a actuar de consuno y a entablar un diálogo político y consolidar la paz, la democracia, el Estado de derecho, el desarrollo social y económico sostenible y la reconciliación nacional en el país; reafirmó la necesidad de que hubiera justicia y rendición de cuentas y recaló la importancia de que se aplicaran las recomendaciones formuladas en el informe de 2006 de la Comisión Especial Independiente de Investigación;

Acogió complacido el informe del Secretario General sobre la labor de la UNMIT; alentó a la UNMIT a que siguiera cooperando y coordinando sus actividades con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y con los asociados pertinentes para apoyar al Gobierno de Timor-Leste en la puesta en práctica de un plan nacional de desarrollo.

## **24. La situación en el Afganistán**

### **Deliberaciones de 15 de enero de 2004 (4893ª sesión)**

En su 4893ª sesión, celebrada el 15 de enero de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 30 de diciembre de 2003 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>1</sup>. En su informe, el Secretario General describió los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo de Bonn, de 5 de diciembre de 2001<sup>2</sup>, incluidos la fase experimental del programa de desarme, desmovilización y reintegración, el empadronamiento electoral llevado a cabo el 1 de diciembre y la asunción de funciones de la Loya Jirga Constitucional el 14 de diciembre. A pesar de que si esos procesos llegaran a buen término podrían impulsar en gran medida las gestiones de consolidación del

Estado en el Afganistán, destacó que era preciso superar problemas fundamentales, particularmente el problema de la inseguridad, para que el proceso de paz fuese irreversible y se consolidasen las instituciones del Estado, relativamente frágiles. Achacó la inseguridad al desgobierno de las facciones en las provincias y a las acciones de los de los grupos de opositores, incluidos elementos talibanes, partidarios de Gulbuddin Heckmatyar y posiblemente Al-Qaida. Para solventar los problemas, el Secretario General exhortó a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y a las fuerzas de la coalición a adoptar todas las medidas a su alcance para acelerar el despliegue de la asistencia en materia de seguridad fuera de Kabul. También subrayó la necesidad de seguir realizando reformas para aumentar la representación de todos los sectores de la sociedad afgana en el Gobierno central.

<sup>1</sup> S/2003/1212.

<sup>2</sup> Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan las instituciones permanentes de gobierno (véase S/2001/1154).

El Consejo escuchó exposiciones del Secretario General y el Representante Especial del Secretario General en el Afganistán<sup>3</sup>.

Al inicio del debate, el Secretario General elogió como un “suceso muy importante y alentador” la aprobación de una nueva Constitución por la Loya Jirga Constitucional el 5 de enero. Dijo que la Constitución proporcionaba una base permanente para el restablecimiento del estado de derecho en el Afganistán y definía un orden político por medio de un fuerte sistema de gobierno presidencial con una legislatura bicameral. Establecía asimismo un sistema judicial consonante con el islam e incluía disposiciones orientadas a garantizar el respeto pleno de los derechos humanos fundamentales, incluida la igualdad de derechos de la mujer. Aunque felicitó al pueblo y al Gobierno del Afganistán por este gran logro, el Secretario General advirtió que la Constitución no garantizaría por sí sola la paz ni la estabilidad. Por tanto, pidió a los afganos que actuaran inmediatamente, con la ayuda necesaria de la comunidad internacional, para encarar los obstáculos que se interponían al proceso de paz, lo que equivalía a encarar la tan preocupante situación de la seguridad, la falta de un Gobierno inclusivo y ampliamente representativo y la lentitud del desarrollo<sup>4</sup>.

El Representante Especial informó al Consejo sobre la Loya Jirga Constitucional y a continuación trató los desafíos por superar, particularmente la necesidad de mejorar la seguridad, ampliar la base popular del Gobierno, fortalecer el sistema de gestión pública y aumentar el ritmo de la reconstrucción y la prestación de servicios. Felicitó al pueblo afgano por la aclamación prácticamente unánime de la nueva Constitución por la Loya Jirga Constitucional, que era en buena medida representativa del Afganistán. Observó con aprecio que, a pesar de que la Loya Jirga se había extendido bastante más allá de los 10 días originalmente previstos, los delegados se mostraron dispuestos a lograr una avenencia y a hacer concesiones para lograr un texto que pudiera ser aceptable para todos. Opinó que la nueva Constitución y el proceso de elaboración deberían ser motivo de orgullo para los afganos. No obstante, el Representante Especial advirtió que quedaba tanto por hacer que ni los afganos ni sus asociados internacionales podían

dormirse en los laureles. En primer lugar estaba la tarea de llevar a la práctica la Constitución para infundirle vida. Argumentó que el nuevo orden constitucional solo tendría significado para el afgano promedio si mejorase la seguridad y se fortaleciese el estado de derecho. Señaló con preocupación que el deterioro de la seguridad continuaba precisamente en un momento en el que el proceso de paz exigía que el Gobierno y las Naciones Unidas ampliaran su presencia sobre el terreno, completasen el empadronamiento electoral y llevasen a cabo otras actividades. Por lo tanto, destacó que era necesario desarmar las fuerzas de las distintas facciones, proteger los derechos humanos fundamentales, acelerar la reconstrucción y reformar las instituciones nacionales. En cuanto a los asociados internacionales, el Representante Especial solicitó que se acelerase el despliegue de equipos provinciales de reconstrucción, aunque seguía pensando que no eran la solución ideal, como sí lo sería la ampliación de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad. Alertó al Consejo de los enormes retos que suponía el aumento del cultivo y el tráfico de opio, que según las estimaciones habían generado unos ingresos totales de 2.300 millones de dólares en 2003, equivalentes a más de la mitad del producto interno bruto (PIB) del país. Finalmente, el Representante Especial señaló a la atención del Consejo un documento oficioso distribuido por la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán (UNAMA), en el que se señalaba que la celebración de una segunda conferencia similar a la de Bonn era una posible manera de revitalizar el compromiso de todas las partes interesadas con el proceso de paz<sup>5</sup>.

#### **Deliberaciones de 24 de marzo de 2004 (4931ª sesión)**

En su 4931ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 2004 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>6</sup>. En su informe, que se centró en los principales acontecimientos acaecidos desde el 31 de diciembre de 2003, el Secretario General describió el camino por recorrer en la aplicación del Acuerdo de Bonn tras la

---

<sup>3</sup> Se invitó al representante del Afganistán a participar en la sesión pero no intervino.

<sup>4</sup> S/PV.4893, págs. 2 y 3.

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 10.

<sup>6</sup> S/2004/230, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1471 (2003).

conclusión con éxito de la Loya Jirga Constitucional y la firma de la nueva Constitución del Afganistán. Observó que uno de los principales retos consistiría en la celebración de elecciones, y describió el estado del proyecto de empadronamiento y las principales cuestiones que se habían de tener en cuenta al decidir el momento y el tipo de elecciones que se celebrarían en 2004. El Secretario General advirtió que la seguridad seguía constituyendo un problema importante e informó sobre algunas iniciativas destinadas a mejorar la seguridad, tales como la expansión de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, el despliegue de más equipos provinciales de reconstrucción y la aceleración de la constitución de un ejército y una fuerza policial afganos. Destacó también que era necesario avanzar más en el desarme, la desmovilización y la reintegración de los antiguos combatientes. El Secretario General recomendó que se prorrogase por 12 meses el mandato de la UNAMA. Haciendo notar las consultas que se estaban celebrando sobre la función de las Naciones Unidas cuando se hubiese dado término al proceso de Bonn, expresó su intención de presentar sus recomendaciones respecto del nuevo mandato de la Misión tras la conferencia que se celebraría en Berlín el 31 de marzo y el 1 de abril de 2004, y una vez que se hubiera adoptado la decisión sobre la celebración de elecciones.

El Consejo escuchó una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>7</sup>, quien informó sobre los desafíos pendientes en la aplicación del Acuerdo de Bonn y las medidas que facilitarían la transición del Afganistán a la estabilidad y la gestión pública eficaz. El Subsecretario General observó con aprecio que el proceso había llegado a uno de sus últimos hitos importantes: la celebración de elecciones libres y justas que otorgasen legitimidad política al nuevo Gobierno. Señalando que en la nueva Constitución se exigía que se celebrasen elecciones para la Presidencia y las cámaras alta y baja de la asamblea nacional, expresó la esperanza de que se tomase una decisión sobre el calendario y el orden de las elecciones en un futuro muy cercano, antes de la conferencia de Berlín. Aunque comprendía la necesidad de celebrar elecciones respetando en la medida de lo posible el plazo de Bonn, destacó que las condiciones debían ser propicias y los preparativos, minuciosos. Informó de

<sup>7</sup> Se invitó al representante del Afganistán a participar en la sesión pero no intervino.

que la primera etapa del proceso de empadronamiento, que comprendía ocho ciudades principales, había avanzado más o menos según lo previsto y que se estaban llevando a cabo los preparativos para poner en marcha la segunda etapa para empadronar a los 8 millones restantes de electores hábiles de las provincias.

El Subsecretario General recalcó que el éxito con respecto a la finalización del empadronamiento y a la celebración de las elecciones dependería del apoyo de las fuerzas de seguridad afganas e internacionales, y acogió con beneplácito el despliegue de nuevos equipos provinciales de reconstrucción, en especial en el sur. Citando los combates que habían tenido lugar recientemente en Herat, se mostró preocupado por la precaria situación de la seguridad incluso en zonas consideradas como estables y seguras por la mayoría de los observadores. Advirtió de que sin una desmilitarización considerable, la libertad política auténtica necesaria para unas elecciones dignas de crédito resultaba simplemente imposible, y era probable que se repitiesen hechos como los acaecidos en Herat. El Subsecretario General observó con preocupación que los efectos del crecimiento económico del Afganistán en los dos años previos se habían sentido principalmente en los centros urbanos y que esta tendencia había provocado un desplazamiento demográfico de las zonas rurales hacia las ciudades, lo que había exacerbado las tensiones sociales en los centros urbanos. Eran preocupantes también la economía de las drogas y la inestabilidad que fomentaba, que probablemente seguían planteando la mayor amenaza para el desarrollo de un Estado estable y funcional. Concluyó expresando la esperanza de que el Consejo respaldase la recomendación del Secretario General de prorrogar otros 12 meses el mandato de la UNAMA<sup>8</sup>.

**Decisión de 26 de marzo de 2004  
(4937ª sesión): resolución 1536 (2004)**

En su 4937ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2004, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 2004 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>9</sup>. Se invitó al representante del Afganistán a participar en el debate. El Presidente

<sup>8</sup> S/PV.4931, págs. 2 a 6.

(Francia) señaló seguidamente a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>10</sup> que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1536 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar la UNAMA por un nuevo período de 12 meses;

Destacó la importancia de contar con suficiente seguridad y con un apoyo significativo de los donantes para celebrar unas elecciones nacionales que tuvieran credibilidad, de conformidad con la Constitución del Afganistán y el Acuerdo de Bonn;

Acogió con beneplácito los progresos conseguidos desde que se inició el proceso de desarme, desmovilización y re inserción en octubre de 2003, y la contribución que a este respecto había hecho el Grupo de Observadores Internacionales;

Acogió con beneplácito las gestiones que hasta la fecha habían realizado las autoridades del Afganistán para ejecutar su Estrategia nacional de fiscalización de drogas;

Pidió a la UNAMA que, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, continuase prestando asistencia a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán para que se aplicasen íntegramente las disposiciones sobre derechos humanos de la nueva Constitución del Afganistán;

Exhortó a todas las partes afganas a que cooperasen con la UNAMA en el cumplimiento de su mandato y a que garantizaran la seguridad y la libertad de desplazamiento de su personal en todo el país.

#### **Decisión de 6 de abril de 2004 (4941ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 4941ª sesión, celebrada el 6 de abril de 2004, el Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Intervinieron todos los miembros del Consejo y los representantes del Afganistán, la India, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>11</sup> y el Japón.

Al comienzo del debate, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó sobre los logros de la conferencia de Berlín y sobre lo que habría que hacer para aprovechar el

ímpetu de Berlín a fin de concluir el proceso de Bonn. Observó con aprecio que en la conferencia se había aprobado un amplio plan de trabajo que incluía criterios y metas claros en los ámbitos político, económico y de la seguridad para los siguientes meses y años. En Berlín también se había convenido un firme marco para la cooperación regional entre el Afganistán y sus vecinos en la lucha contra el narcotráfico. Considerando que estos logros eran realmente impresionantes, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz advirtió que las tareas que enfrentaba el Afganistán seguían siendo sumamente difíciles, especialmente la celebración de elecciones nacionales. Recalcó la necesidad de velar por la seguridad y mantuvo que sin una mejora sustancial de la situación en materia de seguridad, las elecciones se verían amenazadas. Señaló que la gran mayoría de los afganos seguían convencidos de que las elecciones requerían un desarme previo. Por tanto, era esencial alcanzar el objetivo de la labor de desarme, la desmovilización y la reintegración establecido en el plan de trabajo, consistente en la conclusión de los programas de desarme, desmovilización y reintegración del 40% de las milicias existentes y la recogida de todas las armas pesadas para junio de 2004. El Secretario General Adjunto también puso de relieve la necesidad de recibir asistencia internacional apropiada en materia de seguridad para respaldar el proceso electoral y protegerlo tanto de las amenazas de las facciones como de los intentos más radicales de oponerse a él. Observó con preocupación que, a pesar de los avances logrados en el entrenamiento del nuevo Ejército Nacional del Afganistán, las fuerzas de seguridad afganas e internacionales desplegadas entonces en el Afganistán tenían una capacidad limitada y se verían puestas a dura prueba si habían de acometer la enorme tarea de apoyar un proceso electoral digno de crédito<sup>12</sup>.

El representante de Alemania informó al Consejo sobre el resultado de la conferencia titulada “El Afganistán y la comunidad internacional – una asociación para el futuro”, que se celebró en Berlín el 31 de marzo y el 1 de abril de 2004. Señaló que la presencia en la conferencia de 65 delegaciones, muchas de ellas a nivel de ministros de relaciones exteriores, subrayaba el continuo compromiso internacional de crear un Afganistán seguro, estable, libre, próspero y democrático. Explicó los tres documentos finales

---

<sup>9</sup> S/2004/230.

<sup>10</sup> S/2004/249.

<sup>11</sup> Albania, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, Rumania, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>12</sup> S/PV.4941, págs. 2 a 4.

aprobados en la conferencia: la Declaración de Berlín, en la que se describía la visión del futuro nuevo Gobierno del Afganistán; el plan de trabajo, en el que se exponía cómo quería el Gobierno del Afganistán enfocar la visión en los siguientes dos años; y el informe sobre la marcha de los trabajos, en el que se resumían las condiciones en que se encontraba la aplicación del Acuerdo de Bonn. Además, el Afganistán y sus vecinos aprobaron la Declaración de Berlín sobre la Lucha contra el Narcotráfico. Dijo que el Gobierno del Afganistán se había comprometido a cumplir un ambicioso calendario para el desarme de las milicias como una condición importante para la celebración de unas elecciones libres y justas. Afirmó que los notables resultados de la conferencia merecían el reconocimiento y apoyo explícitos del Consejo. Para ello, indicó que su delegación había iniciado negociaciones con los miembros del Consejo y otros países interesados con miras a llegar a un acuerdo sobre el contenido de una declaración de la Presidencia<sup>13</sup>.

La mayoría de los oradores acogieron con agrado los logros de la conferencia de Berlín y felicitaron a Alemania y al Afganistán por haber presidido con éxito la conferencia. Reafirmaron su compromiso de respaldar ulteriormente al Afganistán con miras a terminar de aplicar el Acuerdo de Bonn, que era crucial para conseguir un Afganistán estable y democrático.

El representante del Brasil convino en que la expansión de las fuerzas de mantenimiento de la paz en todo el Afganistán reforzaría la seguridad en el país<sup>14</sup>. El representante de los Estados Unidos consideró que el éxito de la conferencia de Berlín era una señal muy esperanzadora para quienes en la comunidad internacional temían que decayese el interés y que los donantes empezasen a cansarse<sup>15</sup>. El representante del Pakistán esperaba que el espíritu de Berlín no flaquease o disminuyese con el tiempo y destacó que el Afganistán necesitaría años, si no decenios, de apoyo y compromiso político y económico<sup>16</sup>. El representante de Argelia afirmó que el anuncio de que los donantes habían prometido más fondos y la confirmación de contribuciones en el ámbito de la seguridad y de los preparativos para las elecciones eran hechos de

importancia vital para la reconstrucción del Afganistán<sup>17</sup>.

El representante de la Federación de Rusia expresó su preocupación por las “crecientes actividades subversivas de los talibanes y de otras fuerzas extremistas”, que estaban tratando de sumir al país en una sangrienta enemistad interétnica y de evitar que se celebrasen las siguientes elecciones generales<sup>18</sup>. El representante del Reino Unido recaló la necesidad de llevar a cabo el desarme, la desmovilización y la reintegración antes de las elecciones, puesto que la seguridad seguía siendo fundamental para progresar ininterrumpidamente, y añadió que el incremento de la seguridad era no solo un requisito para que la labor de reconstrucción tuviese éxito, sino también para que las elecciones de septiembre fuesen democráticas, justas y pacíficas<sup>19</sup>. Acogiendo con satisfacción el éxito de la conferencia de Berlín, el representante de Francia instó a la comunidad internacional a centrarse en el objetivo político común de que las elecciones transcurriesen debidamente<sup>20</sup>. El representante del Afganistán expresó su aprecio a los copresidentes de la conferencia de Berlín y a los 65 países y organizaciones internacionales que habían participado en ella, y reiteró el pleno compromiso de su Gobierno de cumplir las directrices del Acuerdo de Bonn<sup>21</sup>.

El Presidente (Alemania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>22</sup>, en la que, entre otras cosas:

Hizo suya la Declaración de Berlín y subrayó la importancia del Plan de Trabajo del Gobierno del Afganistán, el informe sobre la marcha de los trabajos acerca de la aplicación del Acuerdo de Bonn y la Declaración de Berlín sobre la lucha contra los estupefacientes, anexa a la Declaración de Berlín;

Destacó que el cultivo de la adormidera y la producción y el tráfico de drogas planteaban una grave amenaza al imperio de la ley y al desarrollo del Afganistán, así como a la seguridad internacional, y que por lo tanto el Afganistán y la comunidad internacional debían procurar reducir y en definitiva eliminar esa amenaza, incluso mediante la promoción de otras actividades económicas;

Acogió complacido, en particular, la Declaración de Berlín sobre la lucha contra los estupefacientes en el marco de la

<sup>13</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>14</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>15</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>16</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>18</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>19</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>20</sup> *Ibid.*, págs. 18 a 20.

<sup>21</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22.

<sup>22</sup> S/PRST/2004/9.



Declaración sobre relaciones de buena vecindad, firmada en Kabul por el Afganistán y los países vecinos, así como la conferencia sobre cooperación policial regional que se preveía celebrar en Doha los días 18 y 19 de mayo de 2004.

#### **Deliberaciones de 27 de mayo de 2004 (4979ª sesión)**

En su 4979ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 2004, el Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA<sup>23</sup>.

El Representante Especial centró su exposición en los principales retos que enfrentaba el Afganistán en la preparación de las elecciones nacionales de septiembre. Observó con preocupación que tras la ofensiva extremista que había tenido lugar en primavera, la situación de la seguridad se había deteriorado en los últimos meses en las provincias de riesgo elevado, en particular en el sur. Dijo que si bien la comunidad de asistencia seguía tratando de pasar inadvertida en las zonas inseguras a fin de reducir su vulnerabilidad, la ampliación del proceso de empadronamiento de electores se había visto afectada por el aumento de los ataques. Señaló que, a pesar del aumento de la violencia, se habían hecho preparativos para las elecciones, y el empadronamiento avanzaba hacia las zonas rurales en coordinación estrecha con las fuerzas de la coalición. Tras la conclusión del empadronamiento de votantes en los ocho centros principales de población, apuntó que el proceso había entrado en su segunda y última etapa, que había de cubrir el resto del país en los siguientes dos meses. La segunda etapa comenzó con 160 centros a principios de mayo y se había ampliado ya a casi 600 de 31 de las 34 provincias, y había más de 1.000 equipos de empadronamiento que trabajaban de manera simultánea. Sin embargo, se mostró preocupado por que la falta de seguridad diera lugar a un nivel insuficiente de empadronamiento en las provincias del sur y el sureste. Otro reto consistía en determinar las propias cifras de población dada la inseguridad existente en algunas provincias. En este sentido dijo que era bastante probable que algunas provincias no se incluyesen en el estudio o se incluyesen solo en forma parcial.

En cuanto a la celebración de elecciones libres y justas, el Representante Especial destacó la

---

<sup>23</sup> Se invitó al representante del Afganistán a participar en la sesión pero no intervino.

importancia del desarme, la desmovilización y la reintegración de antiguos combatientes y mantuvo que un auténtico ejercicio de libertad electoral solo podría llevarse a cabo si se redujese el dominio de las milicias locales en el proceso político. Informó de que el Gobierno y la comunidad internacional habían llegado a un acuerdo sobre la fase principal del proceso de desarme, desmovilización y reintegración que consistiría en incluir, a más tardar en junio, al 40% de las milicias y, a más tardar en julio, la plena recogida de las armas pesadas, de conformidad con un arreglo de custodia fiable. No obstante, señaló con preocupación que la aplicación del acuerdo había sufrido graves demoras debido a la reticencia de algunos comandantes superiores. Por tanto, reiteró la necesidad de contar con una presencia militar internacional amplia y robusta para apoyar a las fuerzas de seguridad nacionales<sup>24</sup>.

#### **Decisión de 15 de julio de 2004 (5004ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5004ª sesión, celebrada el 15 de julio de 2004, el Consejo invitó al representante del Afganistán a participar en el debate. El Presidente (Rumania) formuló seguidamente una declaración en nombre del Consejo<sup>25</sup>, en la que, entre otras cosas:

Instó al Gobierno del Afganistán y a la comunidad internacional a que, antes de las elecciones presidenciales y parlamentarias, mantuviesen e intensificasen su labor para consolidar el ejército y la policía nacionales, acelerar el proceso de desarme, desmovilización y reinserción y apoyar al Gobierno del Afganistán en su estrategia para erradicar la producción de adormidera;

Alentó a las autoridades afganas a hacer posible un proceso electoral en el que la participación de los votantes representase debidamente los factores demográficos del país, con inclusión de mujeres y refugiados y, a este respecto, instó a que se determinasen modalidades prácticas para la inscripción y participación en el proceso electoral en curso en el Afganistán de los refugiados de ese país en el Irán y el Pakistán;

Destacó la importancia de proporcionar la financiación necesaria para llevar oportunamente a la práctica los cronogramas fijados por el Órgano Conjunto de Gestión Electoral;

Reafirmó su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General y a la UNAMA y reiteró el papel central e imparcial de las Naciones Unidas en la acción internacional para

---

<sup>24</sup> S/PV.4979, págs. 2 a 7.

<sup>25</sup> S/PRST/2004/25.

ayudar al pueblo afgano a consolidar la paz en el Afganistán y reconstruir su país.

#### **Deliberaciones de 25 de agosto de 2004 (5025ª sesión)**

En su 5025ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 12 de agosto de 2004 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>26</sup>. En su informe, el Secretario General declaró que el Órgano Conjunto de Gestión Electoral había decidido celebrar las elecciones presidenciales en octubre y aplazar las elecciones al Parlamento hasta abril de 2005, ya que algunos de los posibles impedimentos para celebrar simultáneamente ambas elecciones, en particular la dificultad de distribuir los escaños parlamentarios entre las provincias en ausencia de datos censales convincentes, habían resultado insuperables. Señaló también el aumento del riesgo que planteaban las tres principales amenazas a la consolidación de la paz y la estabilidad en el Afganistán, a saber, la violencia extremista, la existencia de facciones y la industria de los estupefacientes. Habida cuenta de esta situación, subrayó una vez más la vital importancia que revestía la prestación de asistencia al país en cuestiones de seguridad.

El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA. Además de todos los miembros del Consejo, intervinieron los representantes del Afganistán, el Canadá, Islandia, el Japón, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)<sup>27</sup> y Uzbekistán.

Al comienzo del debate, el Representante Especial informó de que el empadronamiento de votantes había concluido con un total de 10,5 millones de personas empadronadas, de las cuales más del 41% eran mujeres. Gracias a ello las autoridades electorales y las fuerzas de seguridad podían prepararse de manera adecuada para las elecciones presidenciales del 9 de octubre, que tenían el potencial de crear legitimidad política para el orden posterior a la guerra. No

obstante, dijo que el panorama no era completamente satisfactorio. Por ejemplo, señaló que había resultado muy difícil corregir los casos de desequilibrio en las zonas del sur más afectadas por la inseguridad. Destacó que, para las siguientes elecciones, la seguridad era una consideración de primer orden y llamó a hacer un esfuerzo adicional con respecto a la seguridad de los votantes y del personal electoral. Dio seguridades al Consejo de que en el período de campaña electoral, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y la UNAMA seguirían llevando a cabo conjuntamente la verificación nacional de los derechos políticos, con miras a determinar si se observaban los derechos y las obligaciones de los candidatos<sup>28</sup>.

Los oradores convinieron en la importancia de las elecciones presidenciales y reafirmaron su compromiso de ayudar a velar por la elección libre y justa de un presidente para el pueblo afgano, lo que era indispensable para mantener la legitimidad política del proceso de paz. Muchos de ellos felicitaron por su valentía a los más de 10 millones de afganos que habían decidido empadronarse para votar a pesar de las amenazas de intimidación y violencia, y acogieron con agrado particularmente los más de 4 millones de mujeres que habían optado por participar en el proceso político. No obstante, expresaron su preocupación por la falta de seguridad y solicitaron que se acelerase el desarme, la desmovilización y la reintegración de los antiguos combatientes y que se capacitase a las nuevas fuerzas de seguridad del Afganistán.

La representante de los Estados Unidos instó al Pakistán y el Irán a avanzar conjuntamente en el proceso de empadronamiento y votación desde fuera del Afganistán, de manera que los más de 600.000 afganos que se encontraban en el Pakistán y los más de 800.000 que se encontraban en el Irán pudieran participar en el proceso electoral. Observó con aprecio que en septiembre, la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad se pondría al frente de los cinco equipos provinciales de reconstrucción del norte y el nordeste del país<sup>29</sup>. El representante de Alemania mantuvo que el tiempo adicional que se había ganado debido al aplazamiento de las elecciones parlamentarias debía dedicarse a mejorar la situación en materia de seguridad y subrayó la importancia de reformar el sector de la seguridad, consolidando un sistema judicial y unas fuerzas policiales y militares

<sup>26</sup> S/2004/634, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1536 (2004).

<sup>27</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>28</sup> S/PV.5025, págs. 2 a 5.

<sup>29</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

nacionales que funcionasen<sup>30</sup>. El representante del Brasil pidió que se llevase a cabo un proceso exhaustivo de desarme, desmovilización y reintegración para mejorar la situación en materia de seguridad y reducir el poder de los caudillos y terroristas<sup>31</sup>.

El representante del Pakistán seguía preocupado porque, debido a la falta de seguridad, en el sur y el sudeste del Afganistán el número de electores empadronados era insuficiente. Declaró que las amenazas a la seguridad del Afganistán procedían del interior del país y dimanaba de los líderes de las facciones, los cabecillas de las bandas de delincuentes y los extremistas, incluidos Al-Qaida y los talibanes. Hizo notar el acuerdo para ampliar la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que se alcanzó en la cumbre de la OTAN celebrada en Estambul, pero recalcó que el impulso que dio lugar a esta ampliación no debía perderse y que la OTAN debía internarse en la región occidental del país<sup>32</sup>. El representante de China pidió que se adoptasen medidas firmes para hacer frente al terrorismo, a la existencia de facciones y a los problemas relacionados con los estupefacientes a fin de mejorar la situación de la seguridad<sup>33</sup>. El representante de la Federación de Rusia alertó de nuevo del peligro que entrañaba la renovación de las capacidades militares y políticas de los talibanes, la infiltración continua de combatientes en Afganistán y el surgimiento de una facción de neotalibanes, y solicitó que se acelerase el proceso de desarme, desmovilización y reintegración en todo el país<sup>34</sup>.

Aunque apreció el avance de los preparativos de las elecciones, el representante del Afganistán observó con preocupación que persistían los intentos de grupos de Al-Qaida y talibanes de desestabilizar la situación, sobre todo en las fronteras oriental y meridional del país. Alegó que esos elementos contaban con su propia red de apoyo en determinados círculos político-religiosos que se hallaban fuera del Afganistán<sup>35</sup>.

El representante de los Países Bajos declaró que la Comunidad Europea felicitó al Órgano Conjunto de

Gestión Electoral por el “gran éxito” que había tenido al conseguir que se inscribieran para votar casi todos los afganos que reunían los requisitos para ello, y subrayó la necesidad de reorganizar el ejército afgano e intensificar el proceso de desarme, movilización y reintegración<sup>36</sup>.

Antes de concluir la reunión, el Representante Especial añadió que, aunque no negaba en modo alguno que los talibanes tenían bienes y recursos en el propio Afganistán, entre las herramientas que las fuerzas extremistas tenían a su disposición se contaban las operaciones y las infiltraciones a través de las fronteras, que se habían utilizado para socavar el proceso de paz<sup>37</sup>. En respuesta, el representante del Pakistán reiteró que las infiltraciones a través de las fronteras no eran las principales causantes de la violencia extremista en el Afganistán, incluidas las zonas meridional y sudoriental. Añadió que su país estaba haciendo todo lo que podía y que había asumido muchos riesgos políticos y sufrido un gran número de bajas militares<sup>38</sup>.

#### **Decisión de 17 de septiembre de 2004 (5038ª sesión): resolución 1563 (2004)**

En la 5038ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2004, en la que se invitó a participar al representante del Afganistán, el Presidente (España) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>39</sup> que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1563 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar por un período de 12 meses a partir del 13 de octubre de 2004 la autorización concedida a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad;

Autorizó a los Estados Miembros que participasen en la Fuerza a que adoptasen todas las medidas necesarias para cumplir su mandato;

Instó a la Fuerza a que continuase trabajando en estrecha consulta con la Administración de Transición del Afganistán y sus sucesores y con el Representante Especial del Secretario General, así como con la coalición de la Operación Libertad Duradera, en la ejecución del mandato de la Fuerza.

---

<sup>30</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>31</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>32</sup> *Ibid.*, págs. 15 a 18.

<sup>33</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>34</sup> *Ibid.*, págs. 24 y 25.

<sup>35</sup> *Ibid.*, págs. 25 a 27.

---

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>37</sup> *Ibid.*, págs. 33 y 34.

<sup>38</sup> *Ibid.*, págs. 34 y 35.

<sup>39</sup> S/2004/742.

**Deliberaciones de 28 de septiembre y 12 de octubre de 2004 (sesiones 5045ª y 5055ª)**

En su 5045ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2004, el Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>40</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó información actualizada al Consejo sobre los preparativos para las elecciones presidenciales, que se iban a celebrar por primera vez en la historia del Afganistán. Informó de que los preparativos logísticos para el 9 de octubre, día de la votación, estaban avanzando según lo previsto y que todas las oficinas regionales y provinciales habían presentado planes operacionales. Dieciocho candidatos al cargo de presidente y 36 al de vicepresidente, entre los que figuraban tres mujeres, habían hecho campaña desde el 7 de septiembre, día en que se había iniciado oficialmente el período de campaña. Dijo que, con miras a mejorar el ambiente político, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y la UNAMA continuaban vigilando e informando sobre el ejercicio de los derechos políticos en todo el país. Los preparativos para las elecciones fuera del país también avanzaban según lo previsto. Informó de que el plan de seguridad electoral, que había sido elaborado por el Órgano Conjunto de Gestión Electoral, preveía velar por la seguridad de las mesas electorales y los centros de recuento, así como del movimiento del personal y de material delicado como las papeletas en blanco y rellenadas. La policía nacional velaría por la seguridad de las zonas alrededor de las mesas electorales y la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad o la coalición se ocuparían del apoyo en los perímetros más alejados. Agregó que se estaban realizando esfuerzos considerables para definir con los líderes de las tribus y de las comunidades su papel decisivo en las medidas de seguridad locales, sobre todo en el este, el sureste y el sur. Pidió a los afganos y a la comunidad internacional que trabajasen en consuno para garantizar que las elecciones se llevasen a buen término, lo que supondría un paso importante en la trayectoria del Afganistán hacia la democracia<sup>41</sup>.

En su 5055ª sesión, celebrada el 12 de octubre de 2004, el Consejo escuchó una exposición del

Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>42</sup>.

El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo sobre la celebración de elecciones presidenciales el 9 de octubre. Alabó las elecciones diciendo que fueron una operación bien dirigida dadas las limitaciones que imponían la geografía y la seguridad. Prácticamente todas las mesas electorales abrieron a tiempo y el personal electoral obró con profesionalidad. Dijo que la información que habían recibido las Naciones Unidas hasta entonces desde el terreno demostraba que “la población estaba muy satisfecha con la forma en que se llevó a cabo la votación”. Comunicó que las estimaciones preliminares señalaban que había habido un alto índice de participación, pese a las condiciones meteorológicas adversas y a que los candidatos de la oposición habían pedido que se boicotearan. Señaló que tras las elecciones varios candidatos habían pedido que se investigaran las presuntas irregularidades. Se había creado un grupo de tres miembros para investigar exhaustivamente las protestas y presentar recomendaciones al Órgano Conjunto de Gestión Electoral. Informó de que durante la jornada electoral las condiciones de seguridad habían superado con creces sus expectativas, aunque se habían producido algunos incidentes y denunciado varios casos de intimidación. Observó que un elemento importante para aumentar la fiabilidad de las elecciones fue la presencia de 5.321 observadores afganos y 121 observadores internacionales en el Afganistán el día de las elecciones. También observó que el impulso político generado por el proceso electoral había tenido un efecto evidente en la desmovilización de los soldados, así como en la desintegración de las facciones dentro de las fuerzas militares. Concluyó su exposición advirtiendo que, sin embargo, había que tener cuidado de no caer en la autocomplacencia y recordando al Consejo los difíciles retos que aún quedaban por delante<sup>43</sup>.

**Decisión de 12 de octubre de 2004 (5056ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5056ª sesión, celebrada el 12 de octubre de 2004, en la que se invitó a participar al representante

<sup>40</sup> Se invitó al representante del Afganistán a participar en la sesión pero no intervino.

<sup>41</sup> S/PV.5045, págs. 2 a 5.

<sup>42</sup> Se invitó al representante del Afganistán a participar en la sesión pero no intervino.

<sup>43</sup> S/PV.5055, págs. 2 a 5.

del Afganistán, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>44</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción la elección presidencial que se celebró el 9 de octubre de 2004 en el Afganistán, destacó su importancia histórica como hito en el proceso político y felicitó a los millones de votantes afganos que participaron en ella;

Exhortó al Gobierno del Afganistán a que, con la ayuda de la comunidad internacional, siguiese afrontando los desafíos que persistían en el Afganistán, como la situación en materia de seguridad, la oportuna preparación de las elecciones parlamentarias en abril de 2005, la reconstrucción de las instituciones, la lucha contra los estupefacientes y el desarme, la desmovilización y la reintegración de las milicias afganas;

Prometió su apoyo permanente al Gobierno y al pueblo de un Afganistán soberano en las tareas de reconstruir su país, reforzar las bases de la democracia constitucional y ocupar el lugar que les corresponde en la comunidad de naciones, e instó a la comunidad internacional a que les prestase apoyo en esos esfuerzos, para lo cual las Naciones Unidas debían desempeñar un papel central.

#### **Deliberaciones de 9 de noviembre de 2004 (5073ª sesión)**

En su 5073ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2004, el Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>45</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz puso al día al Consejo sobre el proceso electoral que había llevado a la certificación de los resultados electorales oficiales el 3 de noviembre por el Órgano Conjunto de Gestión Electoral<sup>46</sup>. Informó de que, en total, se habían emitido unos 8.128.940 votos que representaban el 70% de los votantes registrados, de los cuales el 40% eran mujeres. Dijo que el Órgano Conjunto de Gestión Electoral había declarado que Hamid Karzai había obtenido una mayoría rotunda del 55,4% de los votos, mientras que Yonus Qanooni había obtenido el 16,3% de los votos, Haji Mohaqeq el 11,6% y Abdul Dostum el 10%. Observó que los aspectos étnicos parecían haber influido mucho a la hora de determinar los votos de la población, ya que existía una correlación fuerte entre el apoyo electoral a los cuatro candidatos principales y las áreas en las que los pashtunes, los

tayikos, los hazaras y los uzbekos eran los grupos mayoritarios. Indicó que, una vez celebradas las elecciones presidenciales, se estaba prestando atención a la etapa política posterior a las elecciones, que incluía la tarea inmediata de formar el siguiente Gobierno y los problemas que entrañaba la celebración de elecciones parlamentarias y locales. Señaló que la seguridad seguía siendo un problema importante y que el atentado suicida perpetrado en Kabul el 23 de octubre había marcado el fin del periodo de calma relativa que había reinado durante las elecciones.

En relación con las elecciones parlamentarias y locales, mencionó cinco cuestiones esenciales que se debían resolver para que estas elecciones se celebrasen dentro del plazo previsto por la ley electoral: primero, los límites de los distritos debían demarcarse oficialmente; segundo, había que acordar cifras demográficas para proceder a la asignación de escaños en el Parlamento; tercero, era preciso analizar, redefinir y, en algunos casos, actualizar la lista de votantes para poder preparar listas específicas para cada centro electoral; cuarto, debía elaborarse un mecanismo de presentación de quejas y de procesamiento de quienes cometiesen infracciones electorales a nivel local; y quinto, debía verificarse que miles de posibles candidatos cumplieran los requisitos para votar antes de incluirlos en el censo. Señaló con preocupación que la influencia de los comandantes locales, la amplia y complicada red de estupefacientes y armas y la falta de una administración civil local seguían siendo graves obstáculos para la celebración de elecciones legítimas, y reiteró que la expansión del aparato oficial de seguridad sería evidentemente fundamental para el éxito de las elecciones. Exhortó a la comunidad internacional a no disminuir la atención que prestaba al Afganistán, que seguía necesitando su pleno apoyo en la nueva fase de elecciones parlamentarias y locales en la que se encontraba<sup>47</sup>.

#### **Deliberaciones de 10 de enero y 22 de marzo de 2005 (sesiones 5108ª y 5145ª)**

En sus sesiones 5108ª, celebrada el 10 de enero de 2005, y 5145ª, celebrada el 22 de marzo de 2005, el Consejo escuchó exposiciones del Representante

---

<sup>44</sup> S/PRST/2004/35.

<sup>45</sup> Se invitó al representante del Afganistán a participar en la sesión pero no intervino.

<sup>46</sup> S/PV.5073, págs. 2 a 6.

<sup>47</sup> *Ibid.*

Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA<sup>48</sup>.

El Representante Especial declaró que las elecciones presidenciales y el reciente nombramiento de los miembros del Gabinete habían aportado un nuevo ímpetu al proceso de paz afgano. La composición del Gabinete, de 27 miembros, cumplía en efecto con las exigencias de la Constitución afgana y reflejaba en general la composición étnica del país, pues había diez pashtunes, ocho tayikos, cinco hazaras, dos uzbekos, un turkmeno y un baloch. Tres de ellos eran mujeres. En cuanto a los desafíos a los que tendría que hacer frente el nuevo Gabinete, el Representante Especial señaló en particular las elecciones parlamentarias que se celebrarían poco tiempo después y el establecimiento de la Comisión Electoral Independiente y apuntó además que los esfuerzos de desarme, desmovilización y reintegración habían sido una consideración fundamental para decidir la fecha y las modalidades de las elecciones. El proceso de desarme, desmovilización y reintegración había sido particularmente exitoso en el norte del Afganistán y hasta entonces se había centrado únicamente en las fuerzas de las milicias relacionadas oficialmente con el Ministerio de Defensa. Aunque este programa estaba funcionando bien, seguía existiendo un gran número de fuerzas irregulares, algunas de las cuales se encontraban entre las principales causantes de inseguridad y abusos en algunas regiones del país. Esperaba que la intensificación del proceso de desarme, desmovilización y reintegración creara un mejor entorno tanto para las elecciones como para el restablecimiento del estado de derecho<sup>49</sup>.

En su 5145ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 18 de marzo de 2005 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>50</sup>. En su informe, el Secretario General describió los innumerables desafíos a los que se enfrentaba el Afganistán, entre ellos la situación general de la seguridad, la organización de las elecciones parlamentarias que se celebrarían poco después, el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y

los programas relativos al estado de derecho. Observó que sería necesario seguir contando con una mayor presencia de fuerzas internacionales y salvar los obstáculos a la reconstrucción, entre otros desafíos. También indicó su intención de presentar una propuesta relativa al mandato de la UNAMA tras las elecciones, pero recomendó que mientras tanto el Consejo lo prorrogase 12 meses.

**Decisión de 24 de marzo de 2005 (5148ª sesión):  
resolución 1589 (2005)**

En su 5148ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2005, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 18 de marzo de 2005 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>51</sup>. El Presidente (Brasil) señaló un proyecto de resolución<sup>52</sup> que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1589 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMA por un nuevo período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución;

Exhortó a la UNAMA a que siguiese prestando el apoyo necesario para facilitar la celebración oportuna de las elecciones con la participación más amplia posible e instó a la comunidad de donantes a que aportase rápidamente el apoyo financiero necesario sobre la base de esa estructura y en estrecha coordinación con el Gobierno del Afganistán y la UNAMA y considerase la posibilidad de aportar contribuciones a las misiones de observadores electorales;

Instó al Gobierno a que adoptase medidas resueltas para poner fin al procesamiento y el comercio de drogas y que aplicase las medidas concretas establecidas en el plan en materia de: creación de instituciones; campañas de información; medios alternativos de subsistencia; prohibición y cumplimiento coercitivo de la ley; justicia penal, erradicación; reducción de la demanda y tratamiento de los adictos; y cooperación regional, e instó a la comunidad internacional a que prestase toda la asistencia posible al Gobierno en la tarea de llevar a la práctica todos los aspectos del plan;

Exhortó a que se respetasen plenamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en todo el Afganistán;

Exhortó al Gobierno del Afganistán a que siguiese haciendo frente a la amenaza a la seguridad y estabilidad del Afganistán que planteaban los agentes de Al-Qaida, los talibanes y otros grupos extremistas, la violencia interna entre las fuerzas

<sup>48</sup> Se invitó al representante del Afganistán a participar en la sesión pero no intervino.

<sup>49</sup> S/PV.5108, págs. 2 a 8 y S/PV.5145, págs. 2 a 4.

<sup>50</sup> S/2005/183, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1536 (2004).

<sup>51</sup> *Ibid.*

<sup>52</sup> S/2005/195.

de la milicia y las actividades delictivas, en particular la violencia relacionada con el tráfico de drogas;

Pidió al Secretario General que le informase oportunamente de la marcha de los acontecimientos en el Afganistán e hiciese recomendaciones sobre la función que cabría en el futuro a la Misión después de las elecciones parlamentarias.

#### **Deliberaciones de 24 de junio de 2005 (5215ª sesión)**

En su 5215ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, el Consejo escuchó exposiciones del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA y del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)<sup>53</sup>.

El Representante Especial comenzó describiendo acontecimientos negativos que habían tenido lugar en el ámbito de la seguridad, como el aumento del número y la gravedad de los incidentes en varias provincias, por ejemplo el asesinato de varios dirigentes religiosos moderados. Además, el empeoramiento de la inseguridad afectaba a los preparativos del proceso electoral, puesto que habían sido asesinados varios empleados electorales. Aunque una parte de la violencia se podía atribuir a las drogas, la rivalidad local y los actos delictivos, la ofensiva de grupos extremistas, incluidos los talibanes, que estaba teniendo lugar había sido decisiva en la escalada de violencia. Argumentó que la respuesta internacional al intento de los talibanes de desestabilizar el ambiente político no podía limitarse a las operaciones de combate, sino que era necesario combatir los recursos financieros de los elementos fundamentalistas, los lugares en que se refugiaban y las redes que los apoyaban. No obstante, también se habían dado pasos positivos, particularmente el despliegue de la administración electoral en todo el país, la creación de la Comisión de Quejas Electorales y el comienzo de la presentación de candidaturas. En este contexto, señaló que todavía había que tomar medidas para impedir la intimidación y para convencer a la mayoría de candidatos y al conjunto de la población de que podrían votar en septiembre sin arriesgarse a ser objeto de represalias. Dado que la desmovilización de las antiguas unidades del ejército estaba concluyendo, el proceso de desarme, desmovilización y reintegración se dirigiría a los grupos armados ilegales. Finalmente,

<sup>53</sup> Se invitó al representante del Afganistán a participar en la sesión pero no intervino.

apuntó que la transición política iba muy por delante de la construcción del Estado y la reconstrucción económica<sup>54</sup>.

El Director Ejecutivo de la UNODC explicó que aunque el cultivo de opio en el Afganistán disminuiría, la superficie total cultivada seguiría siendo enorme. La disminución del cultivo se debía en parte a la campaña de erradicación y en parte a la propia moderación de los agricultores y la campaña de persuasión del Gobierno. Señaló que, a pesar de ello, los traficantes de estupefacientes y los caudillos de la guerra controlaban organizaciones cuasimilitares a las que debía responderse con una fuerza correspondiente. Era necesario, por tanto, fomentar la colaboración entre las fuerzas que combatían la droga y las que combatían la insurgencia. Por último, destacó que era imposible luchar contra la industria de los estupefacientes sin reforzar el estado de derecho<sup>55</sup>.

#### **Decisión de 23 de agosto de 2005 (5249ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5249ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 12 de agosto de 2005 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>56</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que los objetivos establecidos en el programa político del Acuerdo de Bonn de 5 de diciembre de 2001 se habrían cumplido con la celebración de elecciones al Parlamento (Wolesi Jirga) y a los consejos provinciales que tendrían lugar el 18 de septiembre de 2005. Señaló también que los preparativos de las elecciones avanzaban según lo previsto. Aunque se habían logrado avances significativos en el cumplimiento de los objetivos del programa político, la aplicación del programa institucional del Acuerdo de Bonn había sido desigual y muchas instituciones estatales decisivas a nivel nacional y provincial continuaban siendo poco sólidas y susceptibles a la corrupción. Declaró que la labor de reforma de las instituciones del sector de la seguridad habían tenido resultados diversos y que el Ejército Nacional del Afganistán alcanzaría la dotación prevista de 43.000 efectivos en septiembre de 2007 a más tardar, tres años antes del plazo fijado. Por último,

<sup>54</sup> S/PV.5215, págs. 2 a 7.

<sup>55</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>56</sup> S/2005/525, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1589 (2005).

destacó que la situación de la seguridad en el Afganistán seguía siendo muy preocupante, puesto que las armas empleadas eran cada vez más avanzadas y los ataques perpetrados por los insurgentes y los elementos opositores al Gobierno, especialmente en el sur y en zonas del este del país, cada vez más variados.

El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA, tras la cual intervinieron todos los miembros del Consejo<sup>57</sup> y los representantes del Afganistán, el Canadá, Alemania, la India, la República Islámica del Irán, Italia, Malasia, el Pakistán, la República de Corea, España y Turquía.

En su exposición, el Representante Especial informó al Consejo de que la campaña electoral se había iniciado el 17 de agosto y de que estaba siendo supervisada por observadores internacionales. Las elecciones se celebrarían el 18 de septiembre y se planeaba que la nueva Asamblea Nacional se proclamase antes de finales del año. Con respecto a la seguridad, los ataques se habían reanudado con mayor intensidad en el sur, el este y el sureste. A pesar de ello, los ataques perpetrados contra el proceso electoral habían sido, en su mayoría, indirectos, lo que indicaba que los extremistas habían decidido dirigir sus ataques contra las fuerzas partidarias del Gobierno e internacionales, en lugar de intentar detener las elecciones parlamentarias<sup>58</sup>.

En sus declaraciones, los oradores acogieron con agrado el avance de los preparativos de las elecciones, pero se mostraron preocupados por los problemas de seguridad y la ola de violencia. Expresaron preocupación también por los desafíos que suponía la lucha contra el cultivo de adormidera y el comercio de estupefacientes. Diversos oradores acogieron con satisfacción los progresos económicos que se habían realizado, pero recalcaron que solamente el desarrollo socioeconómico sostenible garantizaría la paz y la prosperidad duraderas. Varios oradores hicieron hincapié en que la presencia de las Naciones Unidas debía proseguir más allá de marzo de 2006.

El representante de la Federación de Rusia señaló que, aunque la reconciliación nacional era un paso decisivo, el proceso debía llevarse a cabo sobre la base de un enfoque cauto y responsable, sin socavar el

régimen de sanciones. Declaró que las personas incluidas en la lista de sanciones planteaban una verdadera amenaza para la paz y la seguridad y que su participación en la vida política activa podría tener consecuencias funestas. Se debían adoptar medidas concretas para contrarrestar esa tendencia, particularmente en el contexto de las elecciones que se iban a celebrar poco después<sup>59</sup>.

El representante del Afganistán declaró que su país esperaba que la comunidad internacional desempeñase su papel para garantizar la seguridad del Afganistán durante el período posterior al proceso de Bonn, y recibió con agrado la autorización de las Naciones Unidas del mantenimiento de ese papel. El representante de Filipinas opinó que habida cuenta del empeoramiento del entorno de seguridad, debía proseguirse de manera urgente la ampliación prevista de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad<sup>60</sup>.

El representante del Pakistán señaló que, dado que los efectivos de su país presentes en la frontera eran más numerosos que los efectivos militares nacionales e internacionales presentes en el Afganistán, lamentaba que los grandes esfuerzos que estaba haciendo el Pakistán no se hubieran mencionado en el informe del Secretario General. Destacó que los que planteaban dudas sobre el compromiso del Pakistán con respecto a la paz y la seguridad, con frecuencia exagerando la amenaza de los movimientos fronterizos, deseaban encontrar excusas para su propio fracaso o deseaban socavar las relaciones entre el Pakistán y el Afganistán<sup>61</sup>.

El Presidente (Japón) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>62</sup>, en la que, entre otras cosas:

Celebró los avances logrados con respecto a los preparativos para las elecciones parlamentarias (Wolesi Jirga) y a los consejos provinciales, previstas para el 18 de septiembre de 2005, e instó a la comunidad internacional a proporcionar asistencia financiera adicional para subsanar el déficit de los fondos previstos para las elecciones;

Manifestó su profunda preocupación por el aumento de los ataques de los talibanes, Al-Qaida y otros grupos extremistas en el Afganistán durante los meses anteriores y condenó los intentos de perturbar el proceso político mediante actos terroristas u otras formas de violencia en el Afganistán;

<sup>57</sup> El representante del Reino Unido habló en nombre de la Unión Europea y los países alineados.

<sup>58</sup> S/PV.5249 y Corr.1, págs. 2 a 6.

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>61</sup> *Ibid.*, págs. 32 y 33.

<sup>62</sup> S/PRST/2005/40.



Subrayó la importancia de que se mantuviera la cooperación y se incrementara el diálogo entre los Estados vecinos y el Gobierno del Afganistán con miras a promover el desarrollo regional y la paz y la estabilidad a largo plazo del Afganistán;

Expresó su convencimiento de que la comunidad internacional debía mantener un alto nivel de empeño para ayudar al Afganistán a hacer frente a los desafíos pendientes.

**Decisión de 13 de septiembre de 2005  
(5260ª sesión): resolución 1623 (2005)**

En la 5260ª sesión<sup>63</sup>, celebrada el 13 de septiembre de 2005, el Presidente (Filipinas) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>64</sup> que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1623 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar por un período de doce meses a partir del 13 de octubre de 2005 la autorización concedida a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, según se define en las resoluciones 1386 (2001) y 1510 (2003);

Autorizó a los Estados Miembros que participasen en la Fuerza a que adoptasen todas las medidas necesarias para cumplir su mandato;

Instó a los Estados Miembros a que aportasen personal, equipo y otros recursos a la Fuerza y a que hiciesen contribuciones al fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 1386 (2001);

Pidió a los responsables de la Fuerza que, por intermedio del Secretario General, le presentasen informes trimestrales sobre la ejecución del mandato de la Fuerza.

**Decisión de 23 de noviembre de 2005  
(5309ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5309ª sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2005, se invitó al representante del Afganistán a participar en el debate. El Presidente (Federación de Rusia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>65</sup>, en la que, entre otras cosas:

Felicitó al pueblo del Afganistán por la confirmación de los resultados finales de las elecciones al Parlamento y los consejos provinciales;

Elogió a todos los afganos por haber dado este paso y los instó, en particular a los representantes electos y a otros

---

<sup>63</sup> Se invitó al representante del Afganistán a participar en la sesión pero no intervino.

<sup>64</sup> S/2005/576.

<sup>65</sup> S/PRST/2005/56.

excandidatos, a seguir plenamente comprometidos con la paz, la Constitución, el imperio de la ley y la democracia en el Afganistán;

Reafirmó la importancia de que la comunidad internacional mantuviese su firme empeño en asistir al Afganistán a enfrentar los problemas que subsistían;

Apoyó el papel central e imparcial que seguían desempeñando las Naciones Unidas en la consolidación de la paz y la estabilidad en el Afganistán y la coordinación de las actividades internacionales pertinentes, y acogió con agrado las consultas iniciadas por el Gobierno del Afganistán y las Naciones Unidas sobre la etapa posterior al proceso de Bonn.

**Deliberaciones de 17 de enero a 10 de febrero  
de 2006 (sesiones 5347ª, 5348ª, 5369ª y 5370ª)**

En su 5347ª sesión, celebrada el 17 de enero de 2006, el Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA<sup>66</sup>. En ella, el Representante Especial dijo que exactamente cuatro años después de la firma del Acuerdo de Bonn, había concluido la transición política en el Afganistán con la inauguración, el 19 de diciembre de 2005, de la nueva Asamblea Nacional del Afganistán. Desde entonces, ambas cámaras habían logrado cierto avance en la deliberación de sus reglamentos y habían decidido establecer comités parlamentarios. Sobre la base del programa de desarme, desmovilización y reintegración finalizado el año anterior, los asociados nacionales e internacionales habían acordado una estrategia para la disolución de los grupos armados ilegales. Con respecto a la situación de la seguridad, señaló que, pese a que en general los enfrentamientos violentos habían disminuido en el país de conformidad con la calma propia del invierno, el sur había sido testigo del aumento de los atentados suicidas y de los ataques perpetrados con artefactos explosivos improvisados. Informó al Consejo sobre la transferencia prevista de la autoridad operacional de la Operación Libertad Duradera a la OTAN, que continuaría en 2006. También lo informó de que el 8 de diciembre, los ministros de relaciones exteriores de la OTAN habían decidido ampliar la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad con 6.000 tropas más hasta superar los 15.000 efectivos, aunque esta contribución de tropas todavía no estaba firmemente garantizada. Por último, señaló que se estaban celebrando consultas con una gran variedad de protagonistas sobre el pacto para

---

<sup>66</sup> Se invitó al representante del Afganistán a participar en la sesión pero no intervino.

el Afganistán, que habría de lanzarse en Londres el 31 de enero e incluiría el enfoque internacional del proceso de consolidación de la paz en los años siguientes<sup>67</sup>.

En la 5369ª sesión<sup>68</sup>, celebrada el 10 de febrero de 2006, el Presidente (Estados Unidos de América) señaló a la atención del Consejo dos cartas de fecha 9 de febrero de 2006 del representante del Afganistán, una en la que se transmitía una copia del Pacto para el Afganistán aprobado al término de la Conferencia Internacional de Londres sobre el Afganistán<sup>69</sup>, y otra en la que se acogía con satisfacción el resultado de la Conferencia<sup>70</sup>. El Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>71</sup>.

En su exposición, el Secretario General Adjunto afirmó que los logros de la Conferencia eran numerosos y habían reafirmado la unidad de objetivos de la comunidad internacional. Habían participado en ella más de 60 delegaciones de alto nivel, lo que era una señal de la determinación constante de la comunidad internacional. El Pacto establecía un ambicioso plan de trabajo, pero era un reflejo realista de las medidas necesarias para consolidar los esfuerzos de construcción del Estado en el Afganistán y detener la inseguridad, poner fin a la industria del narcotráfico, estimular la economía, prestar servicios básicos a la población afgana y proteger los derechos humanos de los ciudadanos. Señaló que el Pacto establecía puntos de referencia mensurables definidos por un calendario en cada una de las esferas y presentaba un plan de acción orientado a obtener los resultados que se esperaban para el futuro del país. Por último, proporcionó información actualizada sobre la situación de la seguridad y los incidentes violentos que habían acaecido recientemente<sup>72</sup>.

<sup>67</sup> S/PV.5347, págs. 2 a 5.

<sup>68</sup> El 17 de enero de 2006, el Consejo celebró su 5348ª sesión a puerta cerrada y se invitó a participar en ella a los representantes del Afganistán y Alemania y al Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNAMA.

<sup>69</sup> S/2006/90, anexo.

<sup>70</sup> S/2006/89, anexo.

<sup>71</sup> Se invitó al representante del Afganistán a participar en la sesión pero no intervino.

<sup>72</sup> S/PV.5369, págs. 2 a 5.

### **Decisión de 15 de febrero de 2006 (5374ª sesión): resolución 1659 (2006)**

En la 5374ª sesión<sup>73</sup>, celebrada el 15 de febrero de 2006, se invitó al representante del Afganistán a participar en el debate. El Presidente (Estados Unidos) señaló de nuevo a la atención del Consejo las dos cartas de fecha 9 de febrero de 2006 del representante del Afganistán<sup>74</sup>. También señaló un proyecto de resolución<sup>75</sup> que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1659 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Hizo suyo el “Pacto para el Afganistán” y sus anexos como marco de la alianza entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional;

Instó al Gobierno del Afganistán y a todos los miembros de la comunidad internacional y las organizaciones internacionales a que aplicaran cabalmente el Pacto y sus anexos;

Afirmó la función central e imparcial que las Naciones Unidas desempeñaban en el Afganistán;

Observó la asistencia financiera disponible para la aplicación de la estrategia provisional de desarrollo nacional del Afganistán y que el Gobierno del Afganistán se proponía solicitar medidas de alivio de la deuda por conducto del Club de París;

Acogió con beneplácito la actualización de la Estrategia nacional de fiscalización de drogas presentada por el Gobierno del Afganistán en la Conferencia de Londres y alentó a la comunidad internacional a que siguiera apoyando las cuatro prioridades que figuraban en esa Estrategia;

Acogió favorablemente la aprobación por la OTAN de un plan operativo revisado que permitiese a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad seguir desplegándose en el Afganistán, reforzar las sinergias operativas con la Operación Libertad Duradera y brindar apoyo, dentro de los límites de los medios y las capacidades, a las fuerzas de seguridad del Afganistán en los aspectos militares de su adiestramiento y sus despliegues operativos;

Manifestó su voluntad de seguir apoyando la aplicación del Pacto y sus anexos, basándose en los informes que le presentase oportunamente el Secretario General, que incluirían recomendaciones sobre el futuro mandato y estructura de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán.

<sup>73</sup> El 10 de febrero de 2006, el Consejo celebró su 5370ª sesión a puerta cerrada, y se invitó a participar en ella a los representantes del Afganistán y Alemania y al Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNAMA.

<sup>74</sup> S/2006/89 y S/2006/90.

<sup>75</sup> S/2006/102.

**Decisión de 23 de marzo de 2006 (5393ª sesión):  
resolución 1662 (2006)**

En su 5385ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 7 de marzo de 2006 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>76</sup>. En su informe, el Secretario General proporcionó información detallada sobre las elecciones parlamentarias, el comienzo de la labor del nuevo Parlamento y la situación relativa a la seguridad y los derechos humanos en el Afganistán. Señaló que los insurgentes y otros elementos antigubernamentales habían empleado tácticas cada vez más avanzadas y mortíferas, como el uso de aparatos explosivos complejos improvisados, emboscadas bien planificadas y ataques con cohetes múltiples técnicamente avanzados. Se mostró particularmente preocupado por el gran aumento del número de atentados suicidas. Señaló también que, a diferencia de los años anteriores, los insurgentes habían mantenido un alto nivel de actividades operacionales durante el invierno. Propuso un nuevo mandato para la UNAMA que entrañaría algunos cambios en su tamaño, ámbito y estructura<sup>77</sup>.

El Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA, tras la cual intervinieron todos los miembros del Consejo<sup>78</sup> y los representantes del Afganistán, Australia, Austria<sup>79</sup>, el Canadá, Alemania, Islandia, la República Islámica del Irán, Italia, Kazajistán, Nueva Zelanda, Noruega, el Pakistán y la República de Corea.

El Representante Especial señaló que el programa político del nuevo Gobierno se centraba cada vez más en cuestiones relativas a la justicia, ya que el Presidente Hamid Karzai se había declarado decidido a proceder a una renovación del Tribunal Supremo y a

poner en marcha el Plan de Acción para la Paz, la Justicia y la Reconciliación. En cuanto a las condiciones de seguridad, añadió que la alta incidencia de ataques más sofisticados apuntaba a la persistencia e incluso consolidación de las redes de mando y control de los talibanes, Al-Qaida y otros grupos en la región. Hizo hincapié en que el reto fundamental del nuevo Gobierno sería ampliar su ámbito de actuación en el plano local, para lo cual los agentes relacionados con la seguridad, el desarrollo, la sociedad civil y el sector privado debían estar más presentes en esferas a las que todavía no había llegado la recuperación. Observó que la propuesta de mandato de la UNAMA incluía una modesta ampliación de su presencia sobre el terreno para apoyar los esfuerzos del Gobierno en función de las condiciones de seguridad<sup>80</sup>.

Los oradores acogieron con satisfacción la celebración con éxito de la Conferencia de Londres y la aprobación del Pacto para el Afganistán. Expresaron preocupación por el recrudecimiento de los ataques y la violencia y manifestaron la esperanza de que el refuerzo del Ejército Nacional del Afganistán y las fuerzas policiales del país, así como la labor de desarme, desmovilización y reintegración mejorasen la situación. Muchos oradores subrayaron la necesidad de combatir la industria de los estupefacientes, puesto que contribuía a la violencia, y de crear oportunidades alternativas de desarrollo económico. La mayoría de los oradores expresaron un firme apoyo al mandato y la estructura nuevos de la UNAMA propuestos por el Secretario General.

En relación con el mandato de la UNAMA, el Japón añadió que se debía mantener el enfoque de “presencia discreta”, dado que era necesario alentar la responsabilidad del Gobierno del Afganistán. Además, debía tenerse en cuenta el enfoque de “destruir y construir”, según las necesidades, a la hora de determinar la asignación óptima del personal y los recursos financieros<sup>81</sup>.

El representante de Dinamarca destacó que el refuerzo de las nuevas y frágiles instituciones democráticas era una de las principales tareas de la UNAMA, e instó al Representante Permanente a mantener un diálogo activo con todo el espectro político y a insistir en la actuación mancomunada al reformar el sector público. Continuó diciendo que los

<sup>76</sup> S/2006/145, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1589 (2005).

<sup>77</sup> Véase información detallada sobre los cambios del mandato y la composición de la UNAMA en el capítulo V.

<sup>78</sup> El representante de la Federación de Rusia habló en nombre de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva: Armenia, Belarús, Kazajistán, Kirguistán, la Federación de Rusia y Tayikistán.

<sup>79</sup> El representante de Austria habló en nombre de la Unión Europea y los países alineados.

<sup>80</sup> S/PV.5385, págs. 2 a 5.

<sup>81</sup> *Ibid.*, pág. 7.

derechos humanos deberían constituir asimismo una tarea de alta prioridad para la UNAMA, lo que suponía que esta insistiera en que el Presidente designara magistrados cualificados al Tribunal Supremo cuyo cometido fuera la plena aplicación de la Constitución. Hizo hincapié en que la presencia de la UNAMA fuera de Kabul debía incrementarse considerablemente y, por último, señaló que la separación de la UNAMA en dos pilares —uno dedicado a los asuntos políticos (I) y el otro, al socorro y el desarrollo (II)— daba lugar a problemas de coordinación que había que abordar con decisión<sup>82</sup>. El representante de Eslovaquia destacó que, al considerar la ampliación de la UNAMA sobre el terreno, era necesario prestar atención especial a los recursos y medidas de seguridad para el personal de las Naciones Unidas<sup>83</sup>. El representante del Perú se mostró preocupado porque el tema del narcotráfico aparecía muy escuetamente en la propuesta de mandato de la UNAMA y sugirió la conveniencia de adoptar el enfoque del Pacto para el Afganistán a fin de establecer prioridades en la lucha contra el narcotráfico como tema transversal en las distintas áreas que comprendía su mandato<sup>84</sup>.

El representante del Congo hizo hincapié en que la UNAMA debía prestar asistencia en el plano local, por lo que era necesario dotarla de recursos adicionales y suficientes en el ámbito de la seguridad, sobre todo garantizándole el apoyo aéreo en casos de emergencia médica<sup>85</sup>. El representante de Noruega expresó su apoyo al refuerzo de la función de la UNAMA en la supervisión y coordinación de la asistencia internacional, lo que incluía un papel más importante en el proceso de consulta entre los donantes y las autoridades afganas<sup>86</sup>. El representante de Italia, secundado por la representante de Nueva Zelanda, recomendó que hubiese siempre una coherencia entre la estructura de la Misión y la organización del Pacto para el Afganistán a fin de que la Misión desempeñase con total eficacia las tareas de seguimiento y supervisión que se le habían encomendado<sup>87</sup>. Acogiendo con beneplácito la propuesta de ampliación de las oficinas locales, el representante de Italia alentó a cooperar estrechamente con los equipos provinciales de reconstrucción como componente esencial de dicho

proceso<sup>88</sup>. El representante del Canadá mantuvo que la UNAMA tenía un papel fundamental que desempeñar en el fortalecimiento de las nuevas instituciones gubernamentales del Estado afgano, y que para ello debía ampliar su propia capacidad para actuar sobre el terreno en ámbitos como los derechos individuales, el respeto del estado de derecho, la policía y la justicia<sup>89</sup>.

En su 5393ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2006, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 7 de marzo de 2006 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>90</sup>. Se invitó al representante del Afganistán a participar en el debate. El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>91</sup> que fue aprobado por unanimidad como resolución 1662 (2006)<sup>92</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMA por un período adicional de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución;

Exhortó a todas las partes y grupos afganos a que participasen constructivamente en el desarrollo político pacífico del país y se abstuviesen de recurrir a la violencia;

Acogió complacido la propuesta del Secretario General de ampliar el alcance de las oficinas regionales si las circunstancias de seguridad lo permitiesen;

Exhortó al Gobierno del Afganistán a que, con asistencia de la comunidad internacional, incluidas la coalición de la Operación Libertad Duradera y la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, siguiera haciendo frente a la amenaza a la seguridad y la estabilidad del Afganistán que planteaban los talibanes, Al-Qaida, otros grupos extremistas y las actividades criminales;

Invitó a promover medidas de fortalecimiento de la confianza entre el Afganistán y sus vecinos, conforme al espíritu de la Declaración de Kabul, a fin de fomentar el diálogo y la cooperación en la región, respetando plenamente los principios de integridad territorial, respeto mutuo, relaciones de amistad y no injerencia en los asuntos internos de los demás.

<sup>82</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>83</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>84</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>85</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>86</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>87</sup> *Ibid.*, pág. 33 (Nueva Zelanda) y pág. 35 (Italia).

<sup>88</sup> *Ibid.*, pág. 35.

<sup>89</sup> *Ibid.*, pág. 37.

<sup>90</sup> S/2006/145.

<sup>91</sup> S/2006/175.

<sup>92</sup> Véase más información sobre el mandato de la UNAMA en el capítulo V.

**Decisión de 12 de septiembre de 2006  
(5521ª sesión): resolución 1707 (2006)**

En la 5521ª sesión<sup>93</sup>, celebrada el 12 de septiembre de 2006, en la que se invitó a participar al representante del Afganistán, la Presidenta (Grecia) señaló una carta de fecha 11 de septiembre de 2006 dirigida por el representante del Afganistán al Secretario General<sup>94</sup> en la que acogía con satisfacción la posibilidad de que la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad continuase trabajando en el Afganistán hasta que las fuerzas de seguridad fuesen capaces de garantizar plenamente la seguridad<sup>95</sup>. Posteriormente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1707 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar por un período de 12 meses, a partir del 13 de octubre de 2006, la autorización referente a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, que se define en las resoluciones 1386 (2001) y 1510 (2003);

Autorizó a los Estados Miembros que participasen en la Fuerza a que adoptasen todas las medidas necesarias para cumplir su mandato;

Instó a los Estados Miembros a que aportasen personal, equipo y otros recursos a la Fuerza y a que hiciesen contribuciones al fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 1386 (2001);

Pidió a los responsables de la Fuerza que, por intermedio del Secretario General, le presentasen informes trimestrales sobre la ejecución de su mandato.

**Decisión de 23 de marzo de 2007 (5645ª sesión):  
resolución 1746 (2007)**

En su 5641ª sesión<sup>96</sup>, celebrada el 20 de marzo de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe

---

<sup>93</sup> El 26 de julio de 2006, el Consejo celebró su 5496ª sesión a puerta cerrada y en ella escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA y se invitó a participar a representantes del Afganistán, Finlandia y Alemania.

<sup>94</sup> S/2006/725.

<sup>95</sup> S/2006/723.

<sup>96</sup> El 9 de octubre de 2006, el Consejo celebró su 5548ª sesión a puerta cerrada y en ella escuchó exposiciones del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA y del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. También se invitó a participar a los representantes del Afganistán, Finlandia, Alemania, la República Islámica del Irán y el Pakistán.

del Secretario General de fecha 15 de marzo de 2007 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>97</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que, aunque la violencia vinculada a la insurgencia había alcanzado su punto máximo en septiembre de 2006 y había disminuido a partir de entonces debido a la intensidad de las medidas de seguridad y a la llegada del invierno, los incidentes ocurridos durante los meses de invierno fueron bastante más numerosos que en años anteriores. También había habido un marcado aumento de las fuerzas insurgentes dispuestas a iniciar operaciones de combate convencionales contra las fuerzas de seguridad del Gobierno e internacionales, y un mejoramiento importante de las tácticas y el adiestramiento de los insurgentes. En particular, en enero de 2007 los incidentes relativos a la seguridad que habían tenido lugar en las provincias limítrofes con el Pakistán habían sido el doble que los registrados el año anterior. Además, la labor de desarme, desmovilización y reintegración de los grupos armados ilegales había avanzado poco. En el ámbito político, el Parlamento había comenzado a hacer valer su independencia y a actuar como activo contrapeso del poder ejecutivo. A nivel provincial, subrayó que se necesitaba prestar más atención al fomento de las capacidades de las estructuras gubernamentales a fin de permitir una mayor supervisión y dirección afganas de las cuestiones de desarrollo y humanitarias. La UNAMA podría lograr más fácilmente la coordinación de los interesados en esta esfera mediante el establecimiento previsto de nuevas oficinas provinciales, si las condiciones de seguridad lo permitiesen. Destacó que la UNAMA debería centrar su labor en promover una participación internacional más coherente en apoyo del Pacto para el Afganistán; fortalecer su función de coordinación de la asistencia humanitaria y contribuir a la protección y promoción de los derechos humanos, incluida la vigilancia de la situación de la población civil en los conflictos armados; y ampliar su función de buenos oficios mediante una labor de difusión en el Afganistán y el apoyo a la cooperación regional.

En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA y del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra

---

<sup>97</sup> S/2007/152, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1662 (2006).

la Droga y el Delito, tras las cuales intervinieron todos los miembros del Consejo y los representantes del Afganistán, Belarús<sup>98</sup>, el Canadá, Islandia, la India, la República Islámica del Irán, el Japón, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Noruega y el Pakistán.

En su exposición, el Representante Especial señaló que se estaban poniendo a prueba los esfuerzos sin precedentes que se estaban llevando a cabo para mejorar la gestión pública, promover el desarrollo y realizar avances en el ámbito militar. Recalcó que la Estrategia Nacional de Desarrollo del Afganistán solo daría resultados si mejorase la participación internacional, si la Asamblea Nacional se implicase más y si otras ramas del Gobierno tomaran más en serio sus responsabilidades. Observó que era vital que el Gobierno comenzase a percibir el asesoramiento en materia de política que le prestaban los miembros de la comunidad internacional como un verdadero intento de prestarle asistencia, y no como un intento de control. Acogió con beneplácito el compromiso de añadir nuevos efectivos a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, pero advirtió de que en la medida en que aumentasen las acciones militares, la protección de los civiles se presentaría como una preocupación apremiante. Aunque los grupos liderados por talibanes eran responsables de la alta cifra de muertos debidos a atentados suicidas, señaló que se habían dado varios casos de bajas civiles ocasionadas por las fuerzas gubernamentales e internacionales. Destacó que la UNAMA había tratado de actuar como defensor imparcial mediante la realización de verificaciones objetivas de esos incidentes con el principal objetivo de evitar que se produjeran más víctimas civiles y que el Gobierno y las fuerzas internacionales debían tener más cuidado para garantizar que no se percibía que trataban de hacer daño a los civiles<sup>99</sup>.

El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito observó que, aunque resultaba fácil mostrarse pesimista sobre los problemas de producción de adormidera en el Afganistán, se habían registrado tendencias divergentes del cultivo entre el centro norte, en el que estaban mejorando la seguridad y el desarrollo, y el centro sur, en el que el círculo vicioso de drogas y terrorismo era más fuerte que nunca. Señaló que miles de toneladas

de productos químicos necesarios para el refinamiento de drogas y miles de millones de dólares habían sido objeto de contrabando a través de las fronteras del Afganistán y que la UNODC había propuesto una importante iniciativa para ayudar al Afganistán, a la República Islámica del Irán y al Pakistán a mejorar la gestión de fronteras y la cooperación. También acogió con satisfacción la decisión del Consejo de incluir en la lista de sanciones a los principales traficantes de drogas y subrayó la necesidad de promover una buena gobernanza<sup>100</sup>.

En sus declaraciones, los oradores acogieron con agrado los avances realizados en esferas clave, como la reforma del Ministerio del Interior y el desarrollo de instituciones parlamentarias, pero se mostraron gravemente preocupados por los enormes desafíos a los que había que hacer frente en materia de desarrollo, lucha contra las drogas y expansión de la buena gobernanza, además del deterioro de las condiciones de seguridad. La mayoría de los oradores también destacaron la importancia de la cooperación regional como prioridad estratégica y subrayaron la necesidad de que el Afganistán cooperase estrechamente con sus vecinos, sobre todo el Pakistán.

Muchos oradores se mostraron a favor de la propuesta de renovación del mandato de la UNAMA y de las prioridades recomendadas por el Secretario General: intensificar la coordinación de la asistencia en el plano local; ampliar la misión de buenos oficios en cuestiones de cooperación regional; y promover los derechos humanos y la protección de los civiles. Varios oradores hicieron hincapié en la importancia de ampliar la presencia geográfica de la Misión abriendo nuevas oficinas provinciales donde las condiciones de seguridad lo permitiesen.

Diversos oradores señalaron que en el informe se había destacado el hecho de que los talibanes seguían disfrutando de un santuario privilegiado en el lado pakistaní de la frontera, lo que suponía una amenaza inminente y constante para los esfuerzos que hacían la Administración afgana y sus ciudadanos para consolidar el Estado. Exhortaron al Gobierno del Pakistán a redoblar sus esfuerzos para impedir el acceso a su territorio de grupos armados<sup>101</sup>.

<sup>98</sup> Belarús habló en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva.

<sup>99</sup> S/PV.5641, págs. 2 a 6.

<sup>100</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>101</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Eslovaquia); pág. 15 (Panamá); y pág. 31 (Alemania, en nombre de la Unión Europea).

El representante de Panamá acogió con satisfacción la creación del Grupo para la concertación de políticas, comité formado por ministros gubernamentales, la UNAMA y otros organismos internacionales, pero acogió con algunas reservas algunos de sus programas, en especial la Policía Auxiliar Nacional del Afganistán, ya que le preocupaba la capacidad de una fuerza policial cuyos activos solo recibían diez días de entrenamiento. Apuntó además que era de suma importancia que el proceso de escrutinio de los reclutas de la Policía Auxiliar fuera riguroso, e instó al Grupo para la concertación de políticas a que incorporase, tan pronto como fuese posible, a la Policía Auxiliar en la fuerza regular de policía<sup>102</sup>.

El representante de la Federación de Rusia adjudicó gran importancia al programa de reconciliación nacional, pero al mismo tiempo destacó que el proceso no debería oponerse a los esfuerzos para aplicar el plan de sanciones a fin de luchar de forma eficaz contra la amenaza terrorista<sup>103</sup>.

El representante del Pakistán hizo hincapié en el sólido compromiso de su país de cooperar con el Afganistán y de contribuir a la paz y el progreso en este país. Subrayó que el control de la frontera era una responsabilidad conjunta y declaró que el Pakistán actuaría al poco tiempo para acabar con las “acusaciones atroces sobre los llamados santuarios y refugios seguros de los talibanes en campamentos de entrenamiento para terroristas”. Afirmó que el problema era que los talibanes intentaban confundirse con los refugiados en campamentos cercanos a la frontera, y anunció que se reubicarían cuatro de los campamentos más extensos a emplazamientos seguros en territorio afgano, lo que pondría “fin a la historia de los santuarios”<sup>104</sup>.

En la 5645ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2007, el Presidente (Sudáfrica) señaló de nuevo a la atención del Consejo el informe del Secretario General de fecha 15 de marzo de 2007 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>105</sup>, y un proyecto de resolución<sup>106</sup> que fue sometido a votación y aprobado

por unanimidad como resolución 1746 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 23 de marzo de 2008 el mandato de la UNAMA establecido en la resolución 1662 (2006);

Exhortó a todas las partes afganas e internacionales a que siguieran cooperando con la UNAMA en el cumplimiento de su mandato y en la labor encaminada a promover la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en todo el país.

Una vez aprobada la resolución, el representante de Italia destacó que, aunque no modificaba el mandato de la UNAMA, no era un texto habitual, pero abordaba todas las prioridades señaladas por el Secretario General, como la promoción de la coherencia de la participación internacional, las actividades de divulgación, el apoyo a la cooperación regional, la coordinación humanitaria, la protección de los derechos humanos y el seguimiento de la situación de los civiles en los conflictos armados<sup>107</sup>.

#### **Decisión de 17 de julio de 2007 (5718ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5718ª sesión<sup>108</sup>, celebrada el 17 de julio de 2007, el Consejo invitó al representante del Afganistán a participar en el debate. El Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>109</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reiteró su apoyo firme a la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán, y a la función esencial e imparcial que seguían desempeñando las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán liderando la labor de la comunidad internacional;

Hizo hincapié en que el fortalecimiento de las instituciones del Afganistán, el fomento de la cooperación regional, el desarrollo económico y social sostenido y la lucha contra el terrorismo internacional, así como contra el cultivo de la adormidera y la producción y el tráfico de opio seguían siendo factores clave para lograr la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en el Afganistán;

Reiteró su apoyo a los constantes esfuerzos del Gobierno del Afganistán, con la asistencia de la comunidad internacional, incluida la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad

---

<sup>107</sup> S/PV.5645, pág. 2.

<sup>108</sup> El 23 de mayo de 2007, el Consejo celebró su 5680ª sesión a puerta cerrada y en ella escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán. También se invitó a participar al representante del Afganistán.

<sup>102</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>103</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>104</sup> *Ibid.*, págs. 28 a 30.

<sup>105</sup> S/2007/152.

<sup>106</sup> S/2007/169.

y la coalición de la Operación Libertad Duradera, para que siguiera mejorando la situación en materia de seguridad y seguir haciendo frente a la amenaza que representaban los talibanes, Al-Qaida y otros grupos extremistas;

Condenó en los términos más enérgicos todos los ataques suicidas contra la población civil y las fuerzas afganas e internacionales y sus perturbadores efectos en la seguridad y la estabilidad del Afganistán, y lamentó profundamente todas las pérdidas sufridas por la población local, las fuerzas de seguridad nacionales y el personal militar y civil internacional.

**Decisión de 19 de septiembre de 2007  
(5744ª sesión): resolución 1776 (2007)**

En la 5744ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2007, el Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 13 de agosto de 2007 del representante del Afganistán, en la que se acogió con beneplácito la propuesta de que la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad siguiese operando en el Afganistán hasta que las fuerzas de seguridad fuesen plenamente capaces de garantizar la seguridad<sup>110</sup>. El Presidente señaló también un proyecto de resolución<sup>111</sup>.

Antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia señaló que, aunque su delegación venía apoyando las actividades de la Fuerza, durante el proceso de búsqueda de acuerdos sobre el proyecto de resolución no se había aclarado el nuevo texto propuesto relativo a la cuestión del componente de intercepción marítima de la Fuerza de la coalición, que no había figurado en ninguna de las resoluciones anteriores. Subrayó que las actividades de la coalición se llevaban a cabo fuera del contexto de las Naciones Unidas y que el Consejo no había sido informado en detalle al respecto, y destacó que el componente marítimo era necesario solamente para combatir el terrorismo en el Afganistán y que no se debía utilizar con otros fines. Continuó diciendo que, dado que las propuestas de redacción de su delegación no se habían examinado debidamente y que el proyecto de resolución se había sometido a votación de forma precipitada, la Federación de Rusia no podría apoyarlo<sup>112</sup>.

El proyecto de resolución se sometió seguidamente a votación y fue aprobado por 14 votos

contra ninguno y 1 abstención (Federación de Rusia) como resolución 1776 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar por un período de 12 meses, a partir del 13 de octubre de 2007, la autorización referente a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad;

Autorizó a los Estados Miembros que participasen en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad a que adoptasen todas las medidas necesarias para cumplir su mandato;

Instó a los Estados Miembros a que aportasen personal, equipo y otros recursos;

Destacó la importancia de aumentar efectivamente la funcionalidad, profesionalidad y rendición de cuentas del sector de la seguridad afgano y alentó a la Fuerza y demás asociados a que perseverasen en sus esfuerzos por capacitar y guiar a las fuerzas nacionales de seguridad afganas y ponerlas en condiciones de cumplir sus funciones;

Exhortó a la Fuerza a que siguiese trabajando en estrecha consulta con el Gobierno del Afganistán y el Representante Especial del Secretario General, así como con la coalición de la Operación Libertad Duradera, en la ejecución del mandato de la Fuerza;

Pidió a los responsables de la Fuerza que, por intermedio del Secretario General, lo informasen periódicamente sobre la ejecución de su mandato.

Tras la votación, el representante de Italia indicó que su delegación había intentado que en el texto se reflejasen los desafíos sobrecogedores e incipientes que la Fuerza había enfrentado desde su ampliación en todo el país. Había sido particularmente importante que el Consejo hiciera patente su firme atención respecto de todas las cuestiones relativas a las operaciones de la Fuerza. Como su delegación no había dudado en examinar cuestiones delicadas desde el punto de vista político, el proceso había sido más complicado, pero creían que el resultado lo compensaba. Al negarse a hacer caso omiso de los desafíos, el Consejo había estado a la altura de su responsabilidad como autoridad al mando de la operación<sup>113</sup>. El representante de China hizo hincapié en que el Consejo no debía escatimar esfuerzos a fin de alcanzar el consenso al aprobar resoluciones y expresó la esperanza de que la manera en que se había aprobado la resolución no sentase un precedente<sup>114</sup>.

<sup>109</sup> S/PRST/2007/27.

<sup>110</sup> S/2007/492.

<sup>111</sup> S/2007/548.

<sup>112</sup> S/PV.5744, pág. 2.

<sup>113</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>114</sup> *Ibid.*



**Deliberaciones de 15 de octubre de 2007  
(5760ª sesión)**

En su 5760ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 21 de septiembre de 2007 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>115</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que la intensificación de la insurrección encabezada por los talibanes, que cada vez recurría con mayor frecuencia a los atentados suicidas y otras tácticas terroristas, estaba minando la confianza en el futuro e impedía que el Gobierno y las organizaciones internacionales de ayuda tuvieran acceso a un número creciente de distritos. Los actos de violencia perpetrados por insurgentes y terroristas habían aumentado un 20% como mínimo respecto de 2006. Afirmó que, a pesar de esas presiones, se había avanzado en términos de crecimiento económico, educación, salud, construcción de carreteras y desarrollo rural. En lo relativo al Gobierno, indicó que, aunque algunas instituciones de los poderes judicial, ejecutivo y legislativo seguían aumentando su capacidad y eficacia, los conflictos internos y la corrupción institucional ponían en peligro los esfuerzos por consolidarlas y legitimarlas. Por último, hizo hincapié en que el aumento continuado de la producción de opio planteaba una grave amenaza al proceso de reconstrucción y consolidación nacional.

En la sesión, el Consejo escuchó una exposición del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNAMA, tras la cual intervinieron todos los miembros del Consejo y los representantes del Afganistán, el Canadá, la India, la República Islámica del Irán, el Japón, los Países Bajos, Noruega, el Pakistán y Portugal (en nombre de la Unión Europea)<sup>116</sup>.

En su exposición el Representante Especial señaló que, pese a las medidas positivas que se habían tomado en la reciente reunión de la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión, había quedado patente la existencia de un déficit en la capacidad de la cooperación regional, que debía ser abordado en

---

<sup>115</sup> S/2007/555, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1746 (2007).

<sup>116</sup> Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania hicieron suya la declaración.

primer lugar por el Gobierno del Afganistán mediante la creación de unidades regionales de apoyo en los ministerios principales y el refuerzo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Apuntó que, aunque el Ejército Nacional Afgano tendría cerca de 47.000 soldados a finales del año, las cifras no eran una medida de la capacidad y por el momento la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad era fundamental. Observó que en el entorno vigente de inestabilidad y conflicto, la falta de mecanismos de supervisión de los derechos humanos, sobre todo en relación con el mandato de la Dirección Nacional de Seguridad —el servicio de inteligencia—, era especialmente acusada. Instó al Gobierno a investigar las acusaciones de detención arbitraria y tortura de detenidos y a permitir que la UNAMA accediera a los centros de detención y las actividades de la Dirección Nacional de Seguridad. Observó complacido la adopción de medidas concretas por parte de la Fuerza y la Operación Libertad Duradera para reducir las víctimas civiles. Pasando a los desafíos de la corrupción y la buena gobernanza, señaló que el hincapié en el afianzamiento del Gobierno central se había hecho a costa de las administraciones provinciales. Una consecuencia de ello había sido el aumento del 34% de la producción de opio en 2007. Observó que cuando el Gobierno y las iniciativas internacionales se habían armonizado y centrado en el desarrollo de las capacidades institucionales —como el Ejército y los ministerios de finanzas, educación, salud y desarrollo rural—, se habían registrado progresos, mientras que en esferas como la Comisión de Administración Pública, la fiscalización de las drogas, la gobernanza subnacional y el Ministerio del Interior los progresos habían sido limitados. Recalcó que para resolver satisfactoriamente los múltiples desafíos existentes en el Afganistán, era necesario ganar la legitimidad del Gobierno, ya que solamente un Gobierno que se percibiese como legítimo podría superar los problemas a los que se enfrentaba el país<sup>117</sup>.

En sus declaraciones, los oradores manifestaron su preocupación por el empeoramiento de las condiciones de seguridad y destacaron la necesidad de garantizar la seguridad y la buena gobernanza en todo el país. Expresaron su apoyo a las funciones desempeñadas por la Fuerza, la OTAN y la UNAMA en el país. Varios oradores también se mostraron preocupados por la cantidad de víctimas civiles

---

<sup>117</sup> S/PV.5760, págs. 2 a 6 y pág. 39.

ocurridas por error y por ataques terroristas. La mayoría de los oradores señalaron además el incremento del cultivo de adormidera y subrayaron la necesidad de intensificar la cooperación para atajar el problema de los estupefacientes.

El representante de los Estados Unidos subrayó la necesidad de aumentar los esfuerzos conjuntos para capacitar, asesorar y equipar al Ejército Nacional y a la Policía Nacional del Afganistán y de adoptar todas las medidas de apoyo a la Fuerza, bajo mandato de las Naciones Unidas y dirigida por la OTAN. En particular, destacó la necesidad de dotar a los comandantes de las fuerzas y la flexibilidad necesarias para lograr la estabilidad y la buena gobernanza en todo el Afganistán<sup>118</sup>. El representante de los Países Bajos añadió que la Fuerza no era una entidad para la reconstrucción y planteó la necesidad de incrementar la complementariedad entre las Naciones Unidas, la OTAN y la Unión Europea<sup>119</sup>.

El representante de Qatar opinó que el proceso de transición política que siguió al Acuerdo de Bonn había comenzado a desarticularse. Como el panorama político del Afganistán se basaba en una red interdependiente, era necesario centrarse en la participación activa de todas las partes. Expresó la esperanza de que el Gobierno pudiera elaborar un nuevo mecanismo que le permitiera hacer frente a todos sus opositores<sup>120</sup>. De modo similar, el representante de la Federación de Rusia señaló que era necesario adoptar la política de aislar a los líderes extremistas, particularmente los que figuraban en la lista de sanciones, manteniendo al

<sup>118</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>119</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>120</sup> *Ibid.*, pág. 8.

mismo tiempo la posibilidad de permitir que los talibanes rasos que no estuvieran acusados de crímenes de guerra retornasen a la vida pacífica<sup>121</sup>. El representante del Afganistán agregó que su país continuaba concentrándose en la reconciliación como medida para alentar a los talibanes no terroristas a sumarse al proceso de construcción de un Afganistán próspero<sup>122</sup>. El representante del Pakistán apuntó que los talibanes formaban parte de la sociedad afgana y que muchos podrían ser convencidos y se manifestaban a favor del ofrecimiento de reconciliación extendido por el Presidente Karzai a los talibanes<sup>123</sup>. Sin embargo, el representante de la República Islámica del Irán rechazó determinados esfuerzos destinados a “apaciguar a los terroristas talibanes” y observó que los contactos con los responsables de la inseguridad y de las actividades terroristas podrían interpretarse erróneamente como recompensa a los terroristas y a los delincuentes y resultar contraproducentes y peligrosos<sup>124</sup>.

Por último, el representante del Pakistán informó sobre la labor de cierre de los campamentos de refugiados afganos ubicados en el lado pakistaní de la frontera, que habían dado origen a la corriente de militantes transfronterizos. Observó que el cierre se estaba demorando debido a la inexplicable renuencia, incluso por parte de los organismos de las Naciones Unidas, a facilitar el retorno de los refugiados<sup>125</sup>.

<sup>121</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>122</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>123</sup> *Ibid.*, pág. 38.

<sup>124</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>125</sup> *Ibid.*, pág. 38.

## 25. Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas

### Deliberaciones de 6 de mayo de 2004 (4962ª sesión)

En su 4962ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 2004, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición del Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre las actividades de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville (UNPOB) (Papua Nueva

Guinea), tras la cual intervinieron todos los miembros del Consejo y los representantes de Fiji, el Japón, Nueva Zelandia<sup>1</sup> y Papua Nueva Guinea.

<sup>1</sup> En nombre del Foro de las Islas del Pacífico (Australia, Fiji, Islas Marshall, Islas Salomón, Micronesia (Estados

En su exposición, el Subsecretario General señaló que la recomendación del Secretario General de reducir la UNPOB y designar su sucesora, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Bougainville (UNOMB), se había llevado a cabo con el apoyo del Consejo. La nueva Misión estaba trabajando en estrecha cooperación con el Gobierno nacional de Papua Nueva Guinea y los dirigentes de Bougainville. El 17 de diciembre de 2003, el Ejército Revolucionario de Bougainville y la Fuerza de Resistencia de Bougainville habían consolidado su acuerdo relativo a la destrucción de todas las armas recogidas estipulada en la etapa III del Plan de Acción para la conclusión de la recolección de armas. Al descentralizar el proceso de destrucción de armas, que había permitido que los excombatientes, los comandantes de unidades y las comunidades decidieran por sí mismos la fecha y el método exactos de destrucción, la Misión había logrado acelerar en gran medida la destrucción de armas. El 81% de los arsenales del Ejército Revolucionario de Bougainville y de la Fuerza de Resistencia de Bougainville había sido destruido por los habitantes de Bougainville bajo la supervisión de la UNOMB. La Comisión Constitucional de Bougainville estaba trabajando en el tercer y último proyecto de constitución, que se presentaría a la Asamblea Constituyente de Bougainville en junio de 2004 para su aprobación y, posteriormente, a finales de julio de 2004, al Gobierno nacional de Papua Nueva Guinea para su ratificación. El Subsecretario General señaló que tras la culminación de todas las etapas constitucionales, la UNOMB celebraría consultas con el Gobierno de Papua Nueva Guinea y las partes de Bougainville respecto de su intención de celebrar elecciones. El Consejo Ejecutivo Nacional del Gobierno de Papua Nueva Guinea había delegado poderes y funciones de policía al Gobierno Provincial Interino de Bougainville el 17 de diciembre de 2003 y, como medida adicional destinada a lograr la autonomía, el Gobernador había nombrado Primer Ministro de Policía de Bougainville al exdirigente de la Fuerza de Resistencia de Bougainville. Los Gobiernos de Australia y Nueva Zelandia también habían respaldado el desarrollo del sector de la seguridad de Bougainville.

El Subsecretario General observó que se habían logrado algunos progresos en relación con la

---

Federados de), Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu).

participación del Sr. Francis Ona, el principal dirigente de Bougainville ajeno al proceso de paz. La fuerza dominante de la Fuerza de Defensa Me'ekamui del Sr. Ona había concluido la destrucción de sus armas en abril de 2004, pero otros elementos de la Fuerza no lo habían hecho. La UNOMB había informado al Sr. Ona acerca de los acontecimientos más recientes del proceso de paz y había expresado su disposición a reanudar los contactos periódicos con él. El Subsecretario General observó que, por tanto, en términos generales la influencia del Sr. Ona seguía disminuyendo. Para concluir, el Subsecretario General instó a las partes a redoblar sus esfuerzos para concluir el proceso constitucional de Bougainville, que allanaría el camino para la elección de un Gobierno de Bougainville autónomo tan pronto como fuese viable<sup>2</sup>.

La mayoría de los oradores acogieron con agrado los avances realizados en el proceso de paz en Bougainville en relación con el proceso constitucional y la etapa III del plan de eliminación de armas y con la delegación de poderes y funciones de policía al Gobierno Provincial Interino de Bougainville. Destacando el vínculo existente entre una paz duradera y una economía autosostenida, muchos oradores subrayaron la necesidad de continuar el desarrollo socioeconómico con el respaldo de la comunidad internacional. Varios oradores reiteraron la necesidad de lograr que la facción del Sr. Ona participase en el proceso de paz<sup>3</sup>. Hablando en nombre del Foro de las Islas del Pacífico, el representante de Nueva Zelandia hizo hincapié en que la comunidad internacional seguiría comprometida con el futuro de Bougainville y del resto de Papua Nueva Guinea en relación con el desarrollo socioeconómico<sup>4</sup>.

#### **Decisión de 15 de junio de 2005 (5201ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5201ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2005, en la que se invitó a participar al representante de Papua Nueva Guinea, el Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>5</sup>, en la que, entre otras cosas:

Observó con satisfacción las primeras elecciones generales de Presidente y miembros de la Cámara de

---

<sup>2</sup> S/PV.4962, págs. 2 a 4.

<sup>3</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Alemania); pág. 11 (Benin); pág. 12 (Federación de Rusia); y pág. 13 (Pakistán).

<sup>4</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>5</sup> S/PRST/2005/23.

Representantes de la Región Autónoma de Bougainville, celebradas del 20 de mayo al 9 de junio de 2005, y consideró que se llevaron a cabo de manera competente y transparente, como señaló el equipo internacional de observadores;

Instó a quienes no participaron en el proceso electoral a que respetasen el resultado de las elecciones y prestasen apoyo de inmediato a las actividades de consolidación de la paz del Gobierno Autónomo de Bougainville;

Rindió homenaje a la labor realizada por el Gobierno de Papua Nueva Guinea y los dirigentes de Bougainville a fin de dar pleno cumplimiento al Acuerdo de Paz de Bougainville;

Observó con satisfacción que la actuación de la UNOMB, al igual que la de su antecesora, la UNPOB, demostraba que una pequeña misión política especial de las Naciones Unidas con un mandato claramente enunciado podía aportar una contribución esencial en forma eficaz y eficiente a la búsqueda de una solución a un conflicto regional.

#### **Deliberaciones de 6 de julio de 2005 (5222ª sesión)**

En su 5222ª sesión, celebrada el 6 de julio de 2005, el Consejo escuchó una exposición del Subsecretario General de Asuntos Políticos, tras la cual intervinieron todos los miembros del Consejo y los representantes de Australia, Nueva Zelandia y Papua Nueva Guinea.

En su exposición, el Subsecretario General anunció en nombre del Secretario General que el mandato de la UNOMB se había aplicado íntegramente. El 14 de junio de 2005, tras las primeras elecciones de Presidente y miembros de la Cámara de Representantes de la Región Autónoma de Bougainville, las partes en el Acuerdo de Paz de Bougainville habían convocado la última reunión del Comité Consultivo del Proceso de Paz. El Comité determinó que sus objetivos previstos en virtud de los acuerdos de paz de Lincoln y Bougainville ya se habían logrado. Posteriormente las partes habían acordado disolver el Comité y gestionar las relaciones entre el Gobierno nacional y el Gobierno Autónomo de Bougainville por conducto del Órgano de Supervisión

Conjunto. Una vez finalizado el Plan de Acción para la conclusión de la recolección de armas y aplicados los arreglos autonómicos, quedaba por llevar a la práctica el último pilar del Acuerdo de Paz, a saber, la celebración de un referendo sobre la condición política de Bougainville 10 o 15 años después, en el que la decisión final sobre su resultado se encomendaría al Parlamento de Papua Nueva Guinea. El Subsecretario General señaló que la administración de Bougainville estaba elaborando un plan de desarrollo coherente para mejorar el desarrollo económico y los servicios gubernamentales. Por último, expresó su agradecimiento a los miembros del Consejo por el apoyo brindado a la UNPOB y a su sucesora, la UNOMB, en el desempeño de su mandato<sup>6</sup>.

La mayoría de los oradores acogieron con agrado el establecimiento del Gobierno Autónomo de Bougainville y expresaron su agradecimiento al Gobierno de Papua Nueva Guinea por los esfuerzos realizados para poner en práctica el Acuerdo de Paz. Alabando la labor de las Naciones Unidas en Bougainville, muchos oradores señalaron que podía servir como modelo para misiones pequeñas de las Naciones Unidas encargadas de conflictos regionales e iniciativas de consolidación de la paz. Reconociendo los desafíos que quedaban por resolver, la mayoría de los oradores subrayaron la necesidad de que el Gobierno Autónomo de Bougainville fomentase una economía sostenible y adquiriese capacidad administrativa a fin de consolidar los esfuerzos de consecución de la paz.

El representante de Papua Nueva Guinea expresó su gratitud a las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad y a los Estados Miembros Australia, Fiji, Nueva Zelandia y Vanuatu por su labor conducente a la conclusión satisfactoria del mandato de la UNOMB<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> S/PV.5222, págs. 2 a 5.

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 17 a 20.

## 26. La situación en Myanmar

### Actuaciones iniciales

#### Deliberaciones de 15 de septiembre de 2006 (5526ª sesión)

En la 5526ª sesión<sup>1</sup>, celebrada el 15 de septiembre de 2006, el Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo de Seguridad un documento que incluía el orden del día provisional<sup>2</sup> y una carta de fecha 15 de septiembre de 2006<sup>3</sup> dirigida al Presidente del Consejo, en la que el representante de los Estados Unidos solicitaba que el Consejo celebrase una sesión en relación con el tema “La situación en Myanmar” con el fin de recibir información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación y la evolución y los progresos de la misión de buenos oficios del Secretario General<sup>4</sup>.

Al comienzo de la sesión, el Presidente preguntó si algún miembro del Consejo deseaba intervenir sobre la cuestión del orden del día provisional, tras lo cual intervinieron los representantes de China, Qatar y los Estados Unidos.

El representante de China cuestionó la relación entre la situación en Myanmar y las amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Citó una carta enviada el 10 de julio de 2006 por el Movimiento de los Países No Alineados al Presidente del Consejo<sup>5</sup> en la que el primero se declaraba categóricamente contrario a la inclusión de Myanmar en el orden del día del Consejo. Opinó que pedir que el Consejo examinase una cuestión que, por naturaleza, era un asunto interno de un país no solo rebasaba el mandato conferido por la Carta de las Naciones Unidas al Consejo, sino que también socavaba la autoridad y la legitimidad del Consejo. Obligar al Consejo a

intervenir no solo era inapropiado, sino que además complicaría aún más la situación e incidiría negativamente en la interacción futura entre Myanmar y las Naciones Unidas. China estaba inequívocamente en contra de incluir la cuestión de Myanmar en el orden del día del Consejo<sup>6</sup>. El representante de Qatar también se opuso a incluir el tema argumentando que ello podría cerrar los cauces diplomáticos abiertos por Myanmar con los mecanismos de derechos humanos pertinentes y con el Secretario General<sup>7</sup>.

El representante de los Estados Unidos hizo referencia a su carta de fecha 1 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo<sup>8</sup>, en la que señalaba las graves condiciones humanitarias y de derechos humanos de Myanmar, la detención de más de 1.100 prisioneros políticos, la salida de refugiados, las drogas, el VIH/SIDA y otras enfermedades y el efecto desestabilizador resultante en la región<sup>9</sup>.

El Presidente (Grecia) sometió seguidamente a votación el orden del día provisional, que se aprobó por 10 votos contra 4 (China, Congo, Qatar, Federación de Rusia) y 1 abstención (República Unida de Tanzania)<sup>10</sup>. A continuación se suspendió la sesión.

La sesión se reanudó el 29 de septiembre de 2006 a puerta cerrada. En ella intercambiaron opiniones los miembros del Consejo, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y el representante de Myanmar.

#### Decisión de 12 de enero de 2007 (5619ª sesión): rechazo de un proyecto de resolución

En la 5619ª sesión<sup>11</sup>, celebrada el 12 de enero de 2007, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la

<sup>1</sup> Véase más información sobre el debate de esta sesión en el cap. XI, parte I, secc. B, en relación con el Artículo 39 de la Carta, y en el cap. XII, parte I, secc. D, caso 6, en relación con el Artículo 2 7) de la Carta.

<sup>2</sup> S/Agenda/5526.

<sup>3</sup> S/2006/742.

<sup>4</sup> La Asamblea General encargó al Secretario General que proporcionase su asistencia en materia de buenos oficios a Myanmar a fin de poner en marcha un proceso de diálogo inclusivo que diese lugar a la reconciliación nacional, al restablecimiento de la democracia y al pleno respeto de los derechos humanos.

<sup>5</sup> No publicada como documento oficial del Consejo.

<sup>6</sup> S/PV.5526, págs. 2 y 3.

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>8</sup> No publicada como documento oficial del Consejo.

<sup>9</sup> S/PV.5526, págs. 3 y 4.

<sup>10</sup> Véase más información en el cap. II, parte II, secc. A, caso 2, en relación con la consideración de los requisitos necesarios para la inclusión de un tema en el orden del día.

<sup>11</sup> Véase más información sobre el debate de esta sesión en el cap. XI, parte I, secc. B, en relación con el Artículo 39 de la Carta, y en el cap. XII, parte I, secc. D, caso 6, y la parte II, secc. A, caso 12, en relación con el Artículo 2 7) de la Carta.

atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido y los Estados Unidos<sup>12</sup>. En el proyecto de resolución, el Consejo, entre otras cosas, expresaba su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General; instaba al Gobierno de Myanmar a responder a esa iniciativa; y exhortaba al Gobierno de Myanmar a poner fin a las infracciones del derecho humanitario y de los derechos humanos, a cooperar con la Organización Internacional del Trabajo en materia de trabajo forzoso, a permitir que las organizaciones humanitarias internacionales actuasen sin restricciones, a poner en libertad a presos políticos, a levantar las restricciones impuestas a las partes políticas interesadas y a iniciar un diálogo político inclusivo que condujese a una transición democrática.

El proyecto de resolución se sometió a votación: recibió 9 votos a favor, 3 en contra (China, Federación de Rusia y Sudáfrica) y 3 abstenciones (Congo, Indonesia y Qatar) y no fue aprobado porque miembros permanentes del Consejo votaron en contra<sup>13</sup>.

En la sesión intervinieron la mayoría de los miembros del Consejo<sup>14</sup> y el representante de Myanmar.

El representante de China dijo que su país se oponía firmemente al proyecto de resolución, ya que la cuestión de Myanmar era fundamentalmente un asunto interno de un Estado soberano, y que ni los vecinos colindantes de Myanmar, ni los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Oriental (ASEAN) ni la mayoría de los países de Asia y el Pacífico creían que la situación interna de Myanmar constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacional o regional. Señaló que no había necesidad de que el Consejo interviniese y que, de hacerlo, excedería su propio mandato. También entorpecería los debates de otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas y no beneficiaría en modo alguno los buenos oficios del Secretario General. Para concluir, opinó que la comunidad internacional podría ofrecer todo tipo de asesoramiento y asistencia constructivos, pero debía “abstenerse de toda injerencia arbitraria”<sup>15</sup>. Varios oradores declararon que la situación de Myanmar no constituía una amenaza clara para la paz y la seguridad

internacionales, que el proyecto de resolución podría entorpecer la labor relativa a los buenos oficios y que otros organismos competentes de las Naciones Unidas, como los mecanismos de derechos humanos, eran foros más apropiados para abordar el problema de Myanmar<sup>16</sup>. El representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación consideraba inaceptable todo intento de utilizar el Consejo para debatir cuestiones que no le competiesen<sup>17</sup>.

El representante del Congo señaló que su delegación había votado en contra de la inclusión de Myanmar en el orden del día del Consejo, ya que los países vecinos no creían que Myanmar supusiese una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, podría haber votado, lógicamente, en contra del proyecto de resolución. No obstante, con ánimo de reconciliación, su delegación había preferido abstenerse, pero observó también que este asunto pertenecía más al ámbito de otros órganos de las Naciones Unidas que al del Consejo<sup>18</sup>. El representante de Panamá observó que el tema que les ocupaba tenía que ver con las funciones y el mandato del Consejo, específicamente con su capacidad de actuar en forma preventiva y de conformidad con el contenido y el alcance de los Artículos 32, 33 y 34 de la Carta. Señaló que su delegación había votado entendiendo que la resolución recogía las opiniones de los países vecinos y del Movimiento de los Países No Alineados en el sentido de que Myanmar no era en ese momento una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Su delegación lamentó que el Consejo no consiguiese lograr un consenso sobre este tema<sup>19</sup>. El representante de Italia expuso la opinión de su delegación de que, si bien compartían las preocupaciones expresadas en el proyecto de texto, los enfoques punitivos no habían arrojado resultados satisfactorios y no debían ser considerados por el Consejo<sup>20</sup>.

Otros oradores manifestaron su firme apoyo al proyecto de resolución y destacaron la importancia de que se reanudase el diálogo político en Myanmar y de

<sup>12</sup> S/2007/14.

<sup>13</sup> Véase S/PV.5619, págs. 6 y 7; consúltese más información en el capítulo IV.

<sup>14</sup> El representante del Perú no intervino en la sesión.

<sup>15</sup> S/PV.5619, págs. 2 a 4.

<sup>16</sup> *Ibid.*, págs. 2 a 4 (China); pág. 4 (Sudáfrica); págs. 4 y 5 (Indonesia); y págs. 5 y 6 (Qatar).

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 8.

que se pusiese fin a los abusos de los derechos humanos<sup>21</sup>.

El representante de los Estados Unidos afirmó que la situación en Myanmar sí planteaba un riesgo a la paz y la seguridad más allá de sus fronteras y dijo que el proyecto de resolución habría respaldado la misión de buenos oficios y habría ayudado al Consejo a obrar en colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas en forma integral<sup>22</sup>. De la misma manera, el representante de Francia señaló que el conflicto de Myanmar tenía consecuencias que trascendían las fronteras del país y señaló además que el Consejo no podía ser indiferente a la situación de los civiles en las zonas de conflicto<sup>23</sup>. El representante del Reino Unido también consideró que la cuestión era competencia del Consejo pero no de forma exclusiva, sino que otros órganos —los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas— tenían una función decisiva que cumplir. Instó al Consejo a seguir supervisando la situación de Myanmar, lo que no constituiría un impedimento para que fuese examinada en otro sector del sistema de las Naciones Unidas<sup>24</sup>.

El representante de Ghana, refiriéndose a los principios y objetivos enunciados en la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, opinó que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el mundo, que había cambiado radicalmente, implicaba forzosamente hacer frente a desafíos complejos que eran intersectoriales y estaban relacionados entre sí. En los últimos tiempos el Consejo se había ocupado de numerosos conflictos nacionales. Señaló además que la humanidad se beneficiaba en mayor medida cuando los órganos de las Naciones Unidas se dedicaban a complementar sus esfuerzos<sup>25</sup>.

El representante de Myanmar señaló que de haberse aprobado el proyecto de resolución, habría sentado un precedente peligroso, ya que habría excedido claramente el mandato otorgado por la Carta y habría socavado la autoridad y legitimidad del Consejo. Para concluir, apuntó que la cooperación con

las Naciones Unidas era el pilar de la política exterior de Myanmar<sup>26</sup>.

### **Decisión de 11 de octubre de 2007 (5757ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5753ª sesión<sup>27</sup>, celebrada el 5 de octubre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 3 de octubre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos<sup>28</sup> en la que se solicitaba que se convocase una sesión urgente del Consejo y se invitaba al Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar a proporcionar información sobre su misión.

El Consejo escuchó exposiciones del Secretario General y del Asesor Especial, tras las cuales intervinieron la mayoría de los miembros del Consejo<sup>29</sup> y los representantes de Myanmar y Singapur.

El Secretario General se mostró profundamente preocupado por los acontecimientos que habían ocurrido recientemente en Myanmar y por los informes sobre constantes violaciones de los derechos humanos y subrayó que el empleo de la fuerza contra manifestantes pacíficos era abominable e inaceptable. También se mostró preocupado por la situación general de Myanmar y en especial por la situación desconocida de un gran número de personas que habían sido arrestadas sin garantías procesales. Defendió un diálogo político amplio y serio entre el Gobierno y la oposición política<sup>30</sup>.

El Asesor Especial informó sobre su reciente misión a Myanmar, que tuvo lugar durante la represión ejercida por el Gobierno en las manifestaciones pacíficas. Dio cuenta pormenorizadamente de su misión, que tenía tres objetivos principales: primero, evaluar la situación sobre el terreno tras las manifestaciones que se habían llevado a cabo recientemente; segundo, transmitir los claros mensajes del Secretario General a las autoridades de Myanmar en su más alto nivel; y tercero, tratar de promover el

---

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Estados Unidos); págs. 7 y 8 (Reino Unido); pág. 8 (Italia); pág. 9 (Bélgica, Eslovaquia); y págs. 9 y 10 (Francia).

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>26</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

<sup>27</sup> Véase más información sobre el debate de esta sesión en el cap. XI, parte I, secc. B, en relación con el Artículo 39 de la Carta, y parte III, secc. B, en relación con el Artículo 41 de la Carta.

<sup>28</sup> S/2007/590.

<sup>29</sup> El representante del Congo no intervino en la sesión.

<sup>30</sup> S/PV.5753, pág. 2.

diálogo entre el Gobierno y la oposición como el mejor camino para poner fin a la crisis vigente y lograr la conciliación nacional. Observó que, si bien las protestas habían coincidido con la súbita decisión tomada por el Gobierno el 19 de agosto de aumentar bruscamente el precio del combustible, parecía que las marchas de los monjes en todo el país habían sido el elemento catalizador para que las manifestaciones adquirieran un carácter explícitamente político. Observó también que en el momento en que comenzó su misión las protestas en las calles de Yangon habían sido reprimidas en gran medida, aunque había informes constantes sobre abusos cometidos por elementos de seguridad y elementos no uniformados, en particular por la noche, y de traslados en masa fuera de Yangon de monjes arrestados en el transcurso de las manifestaciones. Formuló varias recomendaciones al Gobierno, como la liberación de todas las personas que habían sido detenidas durante las manifestaciones y la garantía del respeto de los derechos humanos y el estado de derecho en el ejercicio de la aplicación de la ley<sup>31</sup>. Tanto el Secretario General como el Asesor Especial señalaron que un Consejo de Seguridad unido sería un apoyo importante para la labor de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a Myanmar a lograr la reconciliación nacional, la democratización y el pleno respeto de los derechos humanos<sup>32</sup>.

La mayoría de los oradores lamentaron los acontecimientos registrados en Myanmar y defendieron la adopción de una solución pacífica mediante el diálogo inclusivo. También expresaron su apoyo a la visita del Asesor Especial.

Muchos oradores hicieron hincapié en la necesidad de que el Consejo prestase su apoyo pleno y unificado a la labor de buenos oficios<sup>33</sup>. Algunos oradores pidieron explícita o implícitamente que la Presidencia formulase una declaración recogiendo las preocupaciones comunes del Consejo<sup>34</sup>. Varios

oradores reconocieron el papel que desempeñaba China en el respaldo de la visita del Asesor Especial<sup>35</sup>.

El representante de Eslovaquia señaló que el deterioro de la situación de Myanmar podría convertirse en una amenaza regional<sup>36</sup>. Los representantes de Bélgica, Francia e Italia observaron el endurecimiento de las sanciones selectivas adoptadas por la Unión Europea contra los dirigentes de Myanmar<sup>37</sup>. El representante de los Estados Unidos advirtió que su país estaba dispuesto a presentar un proyecto de resolución ante el Consejo en el que se impusieran sanciones<sup>38</sup>.

El representante de Indonesia informó al Consejo de que la ASEAN había expresado preocupación, “en verdad repugnancia”, por los acontecimientos ocurridos en Myanmar y había instado al Gobierno a que desistiera del uso de la fuerza y buscara una solución política<sup>39</sup>. El representante de Panamá argumentó que toda actuación del Consejo debía reflejar las posiciones de la ASEAN y el Consejo de Derechos Humanos<sup>40</sup>.

Los representantes de China y Myanmar reiteraron su opinión de que la situación de Myanmar no suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y de que el Consejo debería abstenerse de tomar medidas que pudieran interferir con la labor de buenos oficios<sup>41</sup>.

En la 5757<sup>a</sup> sesión<sup>42</sup>, celebrada el 11 de octubre de 2007, el Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>43</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito la reciente misión del Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar, Sr. Ibrahim Gambari, y reafirmó su apoyo firme e incondicional a la misión de buenos oficios del Secretario General;

<sup>31</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 2 (Secretario General) y pág. 6 (Asesor Especial).

<sup>33</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9 (Indonesia); págs. 11 y 12 (Bélgica); pág. 12 (Sudáfrica); pág. 15 (Qatar); pág. 17 (Federación de Rusia); pág. 18 (Perú); pág. 18 (Ghana); y págs. 20 y 21 (Singapur).

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido); pág. 10 (Francia); pág. 15 (Estados Unidos); y pág. 16 (Italia).

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido); pág. 14 (Estados Unidos); pág. 16 (Italia); y pág. 21 (Singapur).

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>37</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Francia); pág. 11 (Bélgica); y pág. 17 (Italia).

<sup>38</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 9 (China) y pág. 20 (Myanmar).

<sup>42</sup> Véase más información sobre el debate de esta sesión en el cap. XI, parte I, secc. B, en relación con el Artículo 39 de la Carta, y parte III, secc. B, en relación con el Artículo 41 de la Carta.

<sup>43</sup> S/PRST/2007/37.



Lamentó profundamente la represión violenta de las manifestaciones pacíficas celebradas en Myanmar y subrayó la importancia de que se pusiera rápidamente en libertad a todos los presos políticos y al resto de detenidos;

Insistió en la necesidad de que el Gobierno de Myanmar crease las condiciones necesarias para mantener un auténtico diálogo con Daw Aung San Suu Kyi y todas las partes interesadas y grupos étnicos, a fin de llegar a una reconciliación nacional inclusiva con el apoyo directo de las Naciones Unidas; alentó al Gobierno a considerar seriamente las recomendaciones y propuestas del Sr. Gambari; exhortó al Gobierno a tomar todas las medidas necesarias para abordar las cuestiones políticas, económicas, humanitarias y de derechos humanos que inquietaban a su población; e hizo hincapié en que el futuro de Myanmar estaba en manos de todos sus habitantes;

Celebró el compromiso público del Gobierno de Myanmar de colaborar con las Naciones Unidas y la designación de un oficial de enlace con Daw Aung San Suu Kyi; e instó al Gobierno y todas las partes interesadas a cooperar plenamente con el Sr. Gambari.

#### **Deliberaciones de 13 de noviembre de 2007 (5777ª sesión)**

En su 5777ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2007, el Consejo escuchó una exposición del Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar, tras la cual intervinieron todos los miembros del Consejo y los representantes del Japón, Myanmar y Singapur.

El Asesor Especial informó a los miembros del Consejo sobre su visita a Myanmar, entre otras cosas sobre el levantamiento del toque de queda, la retirada de toda presencia militar de las calles y la liberación de algunos detenidos. Comentó que aunque el Gobierno le había asegurado que tenía la intención de seguir adelante con la elaboración de una constitución y la celebración de un referendo y elecciones, todavía no estaban claros los plazos para ello. Señaló que no había podido reunirse con todos los interesados con los que había solicitado hacerlo, entre ellos el General Than Shwe, pero que sí se había reunido con Daw Aung San Suu Kyi, aunque el Gobierno todavía no había garantizado que levantaría las restricciones que le había impuesto. Daw Aung San Suu Kyi había formulado una declaración por conducto del Asesor

Especial acerca de su compromiso con los intereses de la nación de trabajar con el Gobierno mediante un diálogo significativo y con plazos, y acerca de la función de las Naciones Unidas a ese respecto. Además, el Gobierno de Myanmar había consentido en recibir una visita del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y había aceptado, en principio, permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja accediese al resto de los detenidos<sup>44</sup>.

Todos los oradores expresaron su apoyo a la labor del Asesor Especial. Varios representantes se mostraron preocupados por las detenciones y la violencia empleada por los dirigentes militares y algunos lamentaron la expulsión del Coordinador Residente. Varios oradores defendieron un diálogo político, la reconciliación nacional, el respeto de los derechos humanos y la transición hacia la democracia, y unos pocos hicieron hincapié en que el retorno al *statu quo* no era aceptable. Muchos representantes acogieron con satisfacción la declaración de Daw Aung San Suu Kyi y su disposición al diálogo.

Varios oradores señalaron que el enfoque de las autoridades de Myanmar con respecto de la misión del Asesor Especial no había sido acorde a las expectativas del Consejo<sup>45</sup> y otros hicieron referencia asimismo a la importante función que desempeñaba la ASEAN<sup>46</sup>. Los representantes de China y Myanmar mantuvieron su opinión de que la situación no suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>47</sup>.

---

<sup>44</sup> S/PV.5777, págs. 2 a 5.

<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Reino Unido); pág. 8 (Estados Unidos); pág. 10 (Bélgica); pág. 12 (Francia); y págs. 13 y 14 (Italia).

<sup>46</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Sudáfrica); pág. 8 (Estados Unidos); pág. 10 (Bélgica); págs. 10 a 12 (China); págs. 14 y 15 (Federación de Rusia); págs. 15 y 16 (Perú); págs. 16 y 17 (Congo); pág. 17 (Ghana); págs. 17 y 18 (Qatar); págs. 18 y 19 (Indonesia); págs. 20 y 21 (Singapur); y pág. 22 (Japón).

<sup>47</sup> *Ibid.*, pág. 11 (China) y pág. 20 (Myanmar).

## 27. Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

### Actuaciones iniciales

#### **Decisión de 15 de julio de 2006 (5490ª sesión): resolución 1695 (2006)**

En una carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (Francia)<sup>1</sup>, el representante del Japón solicitó que se convocara una sesión urgente del Consejo para examinar la cuestión del lanzamiento de misiles balísticos o vehículos voladores no identificados por la República Popular Democrática de Corea.

En su 5490ª sesión, celebrada el 15 de julio de 2006, celebrada en respuesta a dicha solicitud, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema “Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas”. El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta del representante de los Estados Unidos<sup>2</sup> en la que solicitaba, al igual que el Japón, que se convocara urgentemente una sesión del Consejo para examinar la cuestión mencionada en la carta de fecha 4 de julio de 2006. El Presidente también señaló a la atención del Consejo una carta del representante de la República Popular Democrática de Corea<sup>3</sup> en la que se transmitía la respuesta del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país a la cuestión planteada por la Agencia Central de Noticias de Corea con respecto a los misiles que se habían lanzado recientemente. En la carta, el portavoz señaló que los misiles lanzados formaban parte de maniobras militares de rutina llevadas a cabo por el Ejército Popular de Corea a fin de aumentar la capacidad de defensa militar del país. Mantuvo que el ejercicio por parte del país de su derecho legítimo como Estado soberano no estaba sujeto a ninguna norma internacional ni a acuerdos bilaterales o multilaterales.

Formularon declaraciones varios miembros del Consejo y los representantes de la República Popular

Democrática de Corea y la República de Corea<sup>4</sup>. El Presidente señaló seguidamente a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>5</sup> que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1695 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó los múltiples lanzamientos de misiles balísticos llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea el 5 de julio de 2006;

Exigió que la República Popular Democrática de Corea suspendiese todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos;

Pidió a todos los Estados Miembros que, de conformidad con su legislación interna y las facultades que esta les confería y con arreglo al derecho internacional, se mantuviesen vigilantes e impidiesen la transferencia de misiles y artículos, material, bienes y tecnología conexos a los programas de misiles o armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea; y pidió también a todos los Estados Miembros que impidiesen y la transferencia de recursos financieros en relación con los programas de misiles o armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea;

Instó enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a reincorporarse inmediatamente a las conversaciones entre las seis partes sin condiciones previas;

Apoyó las conversaciones entre las seis partes, pidió que se reanudasen en breve, y exhortó a todos los participantes a que redoblasen sus esfuerzos para llevar plenamente a la práctica la declaración conjunta del 19 de septiembre de 2005 con miras a lograr la desnuclearización verificable de la península de Corea de forma pacífica y mantener la paz y la estabilidad en la península de Corea y en el Asia nororiental.

Varios oradores señalaron que el lanzamiento de misiles por la República Popular Democrática de Corea era un asunto preocupante para la paz y la seguridad internacionales<sup>6</sup>. Algunos oradores alertaron de que la situación era especialmente grave dado que la República Popular Democrática de Corea había estado

<sup>1</sup> S/2006/481.

<sup>2</sup> S/2006/482.

<sup>3</sup> S/2006/493.

<sup>4</sup> Los representantes del Congo, Dinamarca, Ghana, Grecia, el Perú, Qatar y Eslovaquia no intervinieron.

<sup>5</sup> S/2006/488.

<sup>6</sup> S/PV.5490, págs. 2 a 4 (Japón); págs. 4 y 5 (Estados Unidos); págs. 5 y 6 (China); pág. 6 (Reino Unido); págs. 6 y 7 (Federación de Rusia); pág. 7 (Argentina); y págs. 7 y 8 (Francia).

desarrollando su capacidad en materia de armas nucleares<sup>7</sup>. Varios oradores pidieron también a la República Popular Democrática de Corea que se reincorporase a las conversaciones entre las seis partes<sup>8</sup>.

El representante del Japón acogió con beneplácito la resolución 1695 (2006), que había enviado un mensaje firme y claro a la República Popular Democrática de Corea. Explicó que el lanzamiento de misiles planteaba una amenaza directa a la seguridad del Japón, amenaza que era mucho más grave si se tenían en cuenta la afirmación de la República Popular Democrática de Corea de que había desarrollado armas nucleares y el hecho de que fuera uno de los países que encabezaba la proliferación de los misiles balísticos y la tecnología conexas. Instó a la República Popular Democrática de Corea a poner fin a toda su labor en materia de actividades relacionadas con la energía nuclear y alentó a otros Estados a vigilar la situación e impedir la entrada y la salida de artículos relacionados con los misiles de la República Popular Democrática de Corea<sup>9</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que la República Popular Democrática de Corea había violado varios compromisos internacionales con sus acciones, que constituían una amenaza directa a la paz y la seguridad internacionales. Acogió complacido la “medida clara, firme y unánime” del Consejo, que contrastaba con su respuesta “débil y sin objetivos” a un lanzamiento de misiles similar de la República Popular Democrática de Corea que tuvo lugar en 1998. Explicó que la resolución 1695 (2006) había enviado el “mensaje inequívoco, claro y unánime a Pyongyang” de suspender su programa de misiles balísticos, poner fin a la adquisición de materiales relacionados con las armas de destrucción en masa y cumplir el compromiso contraído en septiembre de 2005 de dismantelar de manera verificable sus armas nucleares y sus programas nucleares en curso. Instó a otros Estados a hacer todo lo posible para impedir la transferencia de material relacionado con los misiles y las armas de destrucción en masa a la República Popular Democrática de Corea. Aconsejó a la República

Popular Democrática de Corea que renunciase a los “juegos suicidas”, porque menoscababan la seguridad en el país, en lugar de aumentarla. Concluyó señalando que, en caso de que la República Popular Democrática de Corea no cumpliera lo dispuesto en la resolución, los Estados Unidos y otros Estados Miembros volverían al Consejo para adoptar medidas adicionales<sup>10</sup>.

El representante de China acogió con beneplácito la resolución y señaló que el lanzamiento de varios misiles por la República Popular Democrática de Corea “sin la adecuada notificación previa” había causado gran preocupación en la comunidad internacional. Observó que China siempre había estado comprometida con el mantenimiento de la paz y la seguridad en la península de Corea y que había insistido en resolver los problemas mediante el diálogo pacífico, ya que se oponía a todo acto que pudiera generar tensiones en la península de Corea. Afirmó que China tenía dos objetivos fundamentales: mantener la paz y la estabilidad en la península de Corea y mantener unido al Consejo de Seguridad. En este sentido China y la Federación de Rusia habían presentado elementos para un proyecto de declaración de la Presidencia y un proyecto de resolución y habían realizado esfuerzos enérgicos para procurar un consenso sobre esta cuestión. Señaló que su país se oponía a someter a votación un proyecto de resolución que no condujese a la unidad y que complicase y agravase aún más la situación. Expresó la esperanza de que la resolución aprobada ayudase a todas las partes interesadas a actuar con calma y a continuar los esfuerzos diplomáticos dirigidos a desnuclearizar la península y normalizar las relaciones entre los países interesados<sup>11</sup>.

El representante de la Federación de Rusia expresó su profunda preocupación por el lanzamiento de misiles por parte de la República Popular Democrática de Corea. Señaló que la reacción del Consejo debía ser firme pero, al mismo tiempo, cuidadosamente calibrada y ponderada. Se manifestó en contra del aumento de las emociones y la amenaza con el aislamiento a la República Popular Democrática de Corea y observó que este país debía volver a cumplir la moratoria de los ensayos de misiles balísticos y a participar en las negociaciones sobre su programa de armas nucleares. También observó que el

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 2 a 4 (Japón); págs. 4 y 5 (Estados Unidos); pág. 6 (Reino Unido); y págs. 7 y 8 (Francia).

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 2 a 4 (Japón); págs. 5 y 6 (China); págs. 6 y 7 (Federación de Rusia); págs. 7 y 8 (Francia); y pág. 10 (República de Corea).

<sup>9</sup> *Ibid.*, págs. 2 a 4.

<sup>10</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

texto de la resolución había sido un punto medio al que su país, junto con China, había llegado con el Japón, los Estados Unidos y los otros patrocinadores, pero consideró que enviaría una señal apropiada a la República Popular Democrática de Corea sobre la necesidad de actuar con moderación y cumplir sus obligaciones sobre los misiles<sup>12</sup>.

El representante de la República Unida de Tanzania expresó su esperanza de que el mensaje enviado por la resolución generase un espíritu de diálogo y cooperación a fin de que se pudiera alcanzar un entorno de paz y seguridad en el Asia nororiental<sup>13</sup>.

El representante de Francia explicó que el lanzamiento de misiles por parte de la República Popular Democrática de Corea había puesto en grave peligro la seguridad en Asia nororiental por varias razones: la República Popular Democrática de Corea había afirmado que había desarrollado armas nucleares y que no era signataria de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; estaba tratando de incrementar el alcance de sus misiles que podían transportar tales armas; y era el principal promotor de la proliferación de misiles balísticos del mundo, sobre todo en las zonas que eran focos de tensión. La combinación de estos factores hacía que los ensayos de misiles constituyesen un hecho que ponía en peligro la seguridad de toda la comunidad internacional. También explicó que la resolución 1695 (2006) implicaba que el Consejo debía condenar esos ensayos y movilizarse para evitar el desarrollo por la República Popular Democrática de Corea de sus programas de misiles y armas de destrucción en masa. El representante acogió con satisfacción la aprobación unánime de la resolución, puesto que constituía un avance importante en la labor del Consejo de lucha contra la proliferación<sup>14</sup>.

El representante de la República Popular Democrática de Corea declaró que era “injustificable y perverso” que el Consejo debatiese el lanzamiento de misiles, tanto a la luz de su competencia como de conformidad con el derecho internacional. Condenó que algunos países hicieran un uso indebido del

Consejo con el “despreciable objetivo político de aislar y ejercer presión sobre la República Popular Democrática de Corea”. En resumen, señaló que la República Popular Democrática de Corea rechazaba plenamente la resolución 1695 (2006). Explicó que los misiles lanzados formaban parte de maniobras militares de rutina y eran una expresión del derecho legítimo de su país como Estado soberano de aumentar su capacidad de defensa propia, un derecho que no estaba sujeto a ninguna norma internacional ni a acuerdos bilaterales o multilaterales. Explicó que la moratoria de los vuelos de ensayo con misiles de largo alcance solo era válida cuando existía diálogo entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos, pero que dado que el Gobierno del Presidente George W. Bush había “saboteado completamente” el diálogo bilateral, la moratoria había dejado de ser válida. Explicó que lo mismo podía decirse de la moratoria sobre los ensayos con los misiles de largo alcance acordada por la República Popular Democrática de Corea y el Japón: había dejado de ser válida porque el Japón “no había cumplido los compromisos asumidos” en virtud de la moratoria y había “internacionalizado la cuestión de los secuestros”. De manera similar, el acuerdo alcanzado en septiembre de 2005 en las conversaciones entre las seis partes para desnuclearizar la península de Corea había dejado de ser válido porque los Estados Unidos habían aplicado sanciones financieras contra su país y lo habían amenazado con maniobras militares a gran escala. Explicó que el motivo por el cual la República Popular Democrática de Corea había lanzado misiles era para disuadir a los Estados Unidos y mantener tanto el equilibrio de fuerzas como la paz y estabilidad en el Asia nororiental, especialmente en vista de que los Estados Unidos habían declarado su país un “eje del mal” susceptible de un ataque nuclear preventivo. Afirmó que “no tendría sentido notificar previamente a Washington y Tokio” del lanzamiento de misiles puesto que los Estados Unidos, que estaban técnicamente en guerra con su país, habían amenazado con interceptar sus misiles, con la complicidad del Japón. Concluyó señalando que la República Popular Democrática de Corea seguía queriendo desnuclearizar la península de Corea de manera negociada y pacífica y que el Ejército Popular de Corea proseguiría con su lanzamiento de misiles como parte de su labor por reforzar el poder disuasorio de su defensa en el futuro<sup>15</sup>.

<sup>11</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>12</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>14</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>15</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

El representante de la República de Corea lamentó la decisión de la República Popular Democrática de Corea de lanzar misiles. Argumentó que esta medida había afectado negativamente las relaciones entre las dos Coreas e instó a la República Popular Democrática de Corea a regresar a las conversaciones entre las seis partes y a atenerse a las iniciativas internacionales encaminadas a la no proliferación<sup>16</sup>.

**Decisión de 6 de octubre de 2006 (5546ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5546ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2006, el Presidente (Japón) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>17</sup>, en la que, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación ante la declaración formulada el 3 de octubre de 2006 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea en la que afirmó que la República Popular Democrática de Corea realizaría en el futuro un ensayo nuclear;

---

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>17</sup> S/PRST/2006/41.

Subrayó que ese ensayo suscitaría la condena universal de la comunidad internacional; instó a la República Popular Democrática de Corea a no realizarlo y a abstenerse de todo acto que pudiera intensificar la tensión, a seguir buscando la forma de aliviar las inquietudes respecto de la no proliferación y a facilitar una solución pacífica y completa mediante una labor política y diplomática; y reiteró que la República Popular Democrática de Corea debía cumplir plenamente todas las disposiciones de la resolución 1695 (2006) del Consejo de Seguridad;

Instó a la República Popular Democrática de Corea a que volviera inmediatamente y sin ninguna condición previa a las conversaciones de las seis partes y a que se esforzase en favor de la rápida aplicación de la declaración conjunta de 19 de septiembre de 2005 y, en particular, a que renunciase a todas las armas nucleares y a los programas nucleares existentes;

El Consejo subrayó que si la República Popular Democrática de Corea realizara un ensayo nuclear, este representaría una clara amenaza a la paz y seguridad internacionales y que si la República Popular Democrática de Corea hiciera caso omiso de los llamamientos de la comunidad internacional, el Consejo actuaría conforme a su responsabilidad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

## **28. Carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

### **Actuaciones iniciales**

**Decisión de 1 de diciembre de 2006 (5576ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5576ª sesión, celebrada el 1 de diciembre de 2006, en la que se invitó a participar al representante de Nepal, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día sin objeciones el tema titulado “Carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General”<sup>1</sup>.

En la carta, el Secretario General, en relación con el proceso de paz en Nepal y la petición de asistencia a las Naciones Unidas en ese proceso, informó de que las conversaciones de paz entre la Alianza de Siete Partidos que formaba el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) habían conducido a un acuerdo el 8 de noviembre de 2006 que se había

consolidado con un Acuerdo General de Paz, firmado el 21 de noviembre de 2006. En ese acuerdo, las partes habían aceptado las disposiciones básicas para el acantonamiento de los combatientes del Ejército Popular Maoísta de Liberación y el almacenamiento de las armas y municiones de ambas partes. En el Acuerdo General de Paz las partes declararon el compromiso de transformar la cesación del fuego vigente en una paz permanente.

Refiriéndose a la carta de fecha 9 de agosto de 2006 del Primer Ministro de Nepal<sup>2</sup>, la carta de misma fecha del Presidente del Partido Comunista de Nepal (Maoísta)<sup>3</sup> y la carta de fecha 16 de noviembre de 2006 del Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Nepal<sup>4</sup>, el Secretario General señaló que

---

<sup>2</sup> S/2006/920, anexo I.

<sup>3</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>4</sup> *Ibid.*, anexo III.

<sup>1</sup> S/2006/920.

se había pedido a las Naciones Unidas que, entre otras cosas, supervisasen la gestión de las armas y el personal armado facilitando supervisores cualificados que fueran apoyados por la capacidad técnica apropiada. El alcance y el carácter de esa asistencia, encaminada a crear un entorno propicio para la celebración de elecciones libres y equitativas a la Asamblea Constituyente, estaban siendo sometidos a consultas entre el Representante Personal del Secretario General y las partes interesadas. El Secretario General señaló que era imperativo que las Naciones Unidas estuvieran en condiciones de apoyar el proceso de paz durante la etapa de transición mediante el despliegue previo de una presencia apropiada sobre el terreno a la mayor brevedad posible, y que se proponía proceder en consecuencia.

El Presidente (Qatar) formuló una declaración en nombre del Consejo, en la que, entre otras cosas:

Acogió con gran satisfacción la firma, el 21 de noviembre de 2006, de un Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) y el compromiso que han expresado ambas partes de convertir la cesación del fuego vigente en una paz permanente;

Tomó nota de la solicitud de las partes de que las Naciones Unidas prestasen asistencia en la ejecución de ciertos aspectos fundamentales del Acuerdo, en particular la vigilancia de las disposiciones relativas a la gestión de las armas y el personal armado de ambos bandos y la supervisión de las elecciones; y convino en que las Naciones Unidas debían responder positiva y rápidamente a esta solicitud de asistencia;

Se mostró dispuesto a examinar las propuestas oficiales del Secretario General en cuanto hubiese concluido la evaluación técnica.

**Decisión de 23 de enero de 2007 (5622ª sesión):  
resolución 1740 (2007)**

En su 5622ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2007, en la que se invitó a participar al representante de Nepal, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 9 de enero de 2007 sobre la solicitud de Nepal relativa a la asistencia de las Naciones Unidas a su proceso de paz<sup>5</sup>. En su informe, el Secretario General observó que el conflicto armado interno que había tenido lugar en Nepal entre fuerzas gubernamentales y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) había comenzado en 1996 y había

concluido con la firma del Acuerdo General de Paz el 21 de noviembre de 2006; en este Acuerdo se había consolidado el entendimiento de 12 puntos firmado en noviembre de 2005 entre la Alianza de los Siete Partidos de partidos parlamentarios y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) en el cual se habían comprometido a “establecer una democracia absoluta mediante la abolición de la monarquía autocrática”. A raíz de las solicitudes señaladas en la carta mencionada anteriormente<sup>6</sup>, el Secretario General había enviado a Nepal una misión multidisciplinaria de evaluación del 9 al 17 de diciembre de 2006 para crear un concepto integrado de operaciones para la misión política de las Naciones Unidas en Nepal. También se idearon planes para enviar rápidamente un máximo de 35 supervisores y 25 funcionarios electorales, según lo aprobado por el Consejo en su declaración de la Presidencia de 1 de diciembre de 2006. Tomando como base las conclusiones de la misión de evaluación, el Secretario General recomendó que se estableciese una misión política especial, la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN), por un periodo de 12 meses hasta después de que se llevasen a la práctica los resultados de las elecciones de 2007 a la Asamblea Constituyente. Los principales componentes de la Misión correspondían a las esferas de apoyo al Acuerdo General de Paz, conforme a la solicitud de las partes. La asistencia básica al proceso de paz se llevaría a cabo por conducto de la supervisión de la gestión de armamentos y ejércitos, la supervisión de los arreglos de cesación del fuego y el apoyo a las elecciones a la Asamblea Constituyente. Puesto que las partes habían solicitado asistencia a fin de crear una atmósfera libre e imparcial para celebrar las elecciones a la Asamblea Constituyente supervisando los aspectos no militares de los arreglos de cesación del fuego, el Secretario General subrayó la necesidad de que existiera una coordinación estrecha entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), que ya estaba bien establecida, y las funciones de supervisión de la UNMIN. En consonancia con el principio de un enfoque integrado, la Misión crearía una dependencia de coordinación con la función principal de velar por la coherencia estratégica y la cooperación operacional entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas y los donantes en Nepal.

<sup>5</sup> S/2007/7, presentado de conformidad con lo dispuesto en la declaración de la Presidencia de 1 de diciembre de 2006 (S/PRST/2006/49).

<sup>6</sup> Véase S/2006/920.

En la sesión, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>7</sup> que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1740 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió establecer una misión política de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN) dirigida por un representante especial del Secretario General y con el siguiente mandato: a) supervisar la gestión de las armas y el personal armado de ambas partes; b) ayudar a las partes, mediante un Comité Mixto de Supervisión y Coordinación, a aplicar su acuerdo; c) prestar asistencia en la vigilancia de los arreglos de cesación del fuego; d) prestar apoyo técnico para la planificación, preparación y celebración de las

elecciones a la Asamblea Constituyente; y e) proporcionar un pequeño equipo de supervisores electorales para que examinase todos los aspectos técnicos del proceso electoral e informase sobre la celebración de las elecciones;

Decidió que el mandato de la UNMIN tuviera una duración de 12 meses;

Pidió al Secretario General que lo mantuviese informado de los progresos realizados en la aplicación de la resolución;

Pidió a las partes de Nepal que tomaran las medidas necesarias para promover la seguridad y la libertad de circulación del personal de la UNMIN y el personal asociado al desempeñar las tareas definidas en el mandato.

---

<sup>7</sup> S/2007/30.

## Europa

### 29. La situación en Chipre

#### **Decisión de 21 de abril de 2004 (4947ª sesión): rechazo de un proyecto de resolución**

En la 4940ª sesión, celebrada el 2 de abril de 2004, en la que no se formularon declaraciones, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa a cargo del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre acerca de la misión de buenos oficios del Secretario General<sup>1</sup>. El Asesor Especial recordó que el 13 de febrero de 2004 las dos partes en Chipre habían acordado reanudar las negociaciones sobre la base del plan del Secretario General para lograr una solución general del problema de Chipre mediante referendos llevados a cabo simultáneamente pero por separado antes del acceso de Chipre a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004. Para ello, las partes se habían comprometido en una primera etapa a intentar acordar cambios y a finalizar el plan en todos los sentidos a más tardar el 22 de marzo, en el marco de la misión de buenos oficios del Secretario General. Las partes habían convenido en que, de no lograrse ese acuerdo, el Secretario General convocaría una reunión de las dos partes, con la participación de Grecia y de Turquía, en un esfuerzo centrado en alcanzar una versión final del texto a más tardar el 29 de marzo. Como último recurso, en caso de que se produjera un estancamiento constante y persistente, las partes habían invitado al Secretario General a que hiciera lo que le pareciera más conveniente para dar forma final al texto que había de someterse a los referendos de acuerdo con su plan. El Asesor Especial recordó a los miembros del Consejo que el proceso se basaba en las condiciones establecidas por el Secretario General en su informe de 1 de abril de 2003<sup>2</sup> para reanudar su misión de buenos

oficios, que había recibido el apoyo del Consejo en la resolución 1475 (2003). Ese proceso había culminado en la elaboración de un texto (“Bases para un acuerdo sobre una solución general al problema de Chipre”), que el Secretario General había presentado en las negociaciones celebradas en Bürgenstock (Suiza), el 31 de marzo de 2004, y que se sometería a referendo el 24 de abril de 2004<sup>3</sup>.

El Asesor Especial hizo hincapié en que, si bien el Secretario General había concluido el plan, en última instancia, no era una invención suya. Destacó que el plan incorporaba los conceptos clave y las transacciones resultantes de un largo proceso de negociaciones. En cuanto a una explicación detallada de los puntos principales del plan, remitió a los miembros del Consejo al informe del Secretario General de 1 de abril de 2003<sup>2</sup>, en el que el Secretario General había establecido que el plan preveía una República Unida de Chipre con una sola soberanía, una sola ciudadanía y una sola personalidad jurídica internacional, que comprendería dos estados constituyentes políticamente iguales: el estado grecochipriota y el estado turcochipriota, que se reunirían en un sistema federal bicomunal y bizonal. Como acto constitutivo para un Chipre reunificado, el plan debía someterse a dos referendos simultáneos por separado en el que votarían los grecochipriotas y los turcochipriotas.

El Asesor Especial recordó a los miembros del Consejo que el acuerdo sobre una solución general al problema de Chipre tenía seis apéndices: un acuerdo base con anexos, que incluía una constitución para una República Unida de Chipre; constituciones de los estados constituyentes grecochipriota y turcochipriota; un tratado sobre cuestiones relativas a la nueva situación en Chipre, un proyecto de ley de adaptación de los términos de adhesión de la República Unida de Chipre a la Unión Europea; asuntos que habían de presentarse al Consejo de Seguridad para que adoptara decisiones al respecto y medidas que habían de tomarse durante abril de 2004. El Asesor Especial

<sup>1</sup> En este período, además de las sesiones que se incluyen en esta sección, el Consejo celebró varias sesiones privadas con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron el 7 de junio de 2004 (4983ª), el 8 de octubre de 2004 (5054ª), el 9 de junio de 2005 (5198ª), el 7 de diciembre de 2005 (5316ª), el 31 de mayo de 2006 (5447ª), el 8 de diciembre de 2006 (5582ª), el 8 de junio de 2007 (5689ª) y el 7 de diciembre de 2007 (5794ª).

<sup>2</sup> S/2003/398.

<sup>3</sup> El plan, en la versión que presentó el Secretario General el 31 de marzo de 2004, no se publicó como documento del Consejo de Seguridad.



también resumió las principales mejoras realizadas al plan desde la publicación del informe del Secretario General de 1 de abril de 2003, entre ellas la supervisión por las Naciones Unidas del traspaso de territorio, el calendario para la retirada de las tropas griegas y turcas de la isla y el mandato de las operaciones futuras en Chipre.

El Asesor Especial también señaló a la atención del Consejo las medidas que era necesario tomar en abril para que el plan pudiera entrar en vigor el 29 de abril de 2004 como estaba previsto, si ambos grupos convenían en ello en los referendos. Entre esas medidas se encontraban ciertas cuestiones técnicas de las partes; la confirmación por escrito de las Potencias garantes de Grecia, Turquía y el Reino Unido de que estaban de acuerdo en que se sometiera el acuerdo fundacional a referendos, y en que, con la aprobación del acuerdo fundacional y la conclusión de los procedimientos internos de ratificación, firmarían el tratado previsto en el plan sobre cuestiones relativas a la nueva situación en Chipre; la aprobación de la ley de adaptación de los términos de adhesión de Chipre a la Unión Europea por el Consejo de la Unión Europea para preparar el terreno para que el Chipre reunificado se adhiriera a la Unión Europea; y la aprobación por el Consejo de Seguridad de un mandato sustancialmente revisado para la operación de las Naciones Unidas en Chipre. El Asesor Especial subrayó que el Secretario General creía que el plan era justo y acertado y esperaba que los integrantes de ambas partes estuvieran de acuerdo con él<sup>4</sup>.

El 16 de abril de 2004, el Secretario General presentó un informe sobre Chipre, que se centraba en su misión de buenos oficios<sup>5</sup>. Recordó que, a pesar de que se había perdido una oportunidad para solucionar el problema de Chipre, el plan que había enviado a los líderes de ambas partes seguía en pie. Después de una serie de comunicaciones y consultas que lo habían llevado a pensar que un nuevo intento podría estar justificado, había invitado a los líderes de ambas partes a Nueva York para reanudar las negociaciones el 10 de febrero de 2004.

A continuación, el Secretario General se refirió a los asuntos que se habrían de someter al Consejo de Seguridad para que adoptara una decisión (apéndice E de la solución general al problema de Chipre por el que

se solicitaría al Consejo que tomara determinadas decisiones que entrarían en vigor en el momento de la reunificación de Chipre). En esas decisiones el Consejo haría suyo el acuerdo fundacional, prohibiría el suministro de armas a Chipre y establecería una nueva operación de las Naciones Unidas para asumir responsabilidades relacionadas con la aplicación del acuerdo general. El Secretario General también suministró detalles sobre el mandato, la composición, la dotación y la estructura que se proponían para la nueva operación de las Naciones Unidas en Chipre.

Además, solicitó al Consejo de Seguridad que considerara tomar medidas antes de la celebración de los referendos del 24 de abril, teniendo en cuenta el acuerdo de las partes que se recogía en el acuerdo general, así como la forma de entrada en vigor. El Secretario General observó que solo al pueblo de Chipre incumbía la decisión que se tomara el 24 de abril y que una acción oportuna por parte del Consejo serviría, en gran medida, para dar seguridades al pueblo de que el arreglo contaría con el apoyo firme de las Naciones Unidas y de que se daría pleno efecto a sus disposiciones en materia de seguridad.

En la 4947ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 16 de abril de 2004<sup>5</sup>. Los representantes de Angola, Argelia, Benin, el Brasil, Chile, China, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Pakistán, el Reino Unido y Rumania formularon declaraciones.

Al inicio de la sesión, el Presidente (Alemania) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución que habían presentado los Estados Unidos y el Reino Unido<sup>6</sup>, en el cual el Consejo decidió que las disposiciones que figuraban en el anexo de la resolución tendrían efecto únicamente cuando el Secretario General notificara que había entrado en vigor el acuerdo fundacional, tras la libre decisión de los grecochipriotas y los turcochipriotas. En los anexos del proyecto de resolución figuraban disposiciones para: a) reemplazar la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) por una nueva operación en Chipre que se denominaría Misión de las Naciones Unidas para hacer efectiva la Solución en Chipre, con el mandato de, entre otras cosas, hacer el seguimiento de la puesta en práctica del acuerdo fundacional; b) prohibir el suministro de armas

---

<sup>4</sup> S/PV.4940, págs. 2 a 6.

<sup>5</sup> S/2004/302.

<sup>6</sup> S/2004/313.

a Chipre en virtud de lo establecido en el Capítulo VII de la Carta, y c) instar a todas las partes interesadas a aplicar plenamente y de buena fe todos los aspectos del acuerdo general dentro de los marcos establecidos en él.

Antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia recordó que su país había apoyado sistemáticamente la misión de buenos oficios del Secretario General y sus esfuerzos por lograr una solución justa para el problema de Chipre sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la voluntad expresa de ambas comunidades chipriotas. Destacó que la comunidad internacional, y sobre todo el Consejo de Seguridad, debían ayudar a que se logaran acuerdos entre las propias partes chipriotas, pero sin imponerles decisión alguna. Hizo hincapié en que los referendos previstos para el 24 de abril debían celebrarse sin injerencia ni presión externas. Sostuvo que el Consejo de Seguridad estaría en condiciones de adoptar una decisión ponderada, entre otras cosas, sobre el despliegue de una nueva operación de mantenimiento de la paz, una vez que se hubieran llevado a cabo los referendos. En cuanto al proceso de negociación del proyecto de resolución, el representante de la Federación de Rusia expresó su profundo pesar por la manera en que se había estructurado el trabajo sobre el proyecto de resolución. Señaló que una decisión compleja desde el punto de vista técnico y jurídico, como la decisión sobre los parámetros de una nueva operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en Chipre y la imposición de un embargo de armas, exigía un análisis más exhaustivo y detenido. No obstante, dijo que los patrocinadores del proyecto de resolución lo habían presentado para someterlo a votación haciendo “caso omiso” de las opiniones de otros miembros del Consejo. Observó que las partes directamente interesadas en la solución y la mayoría de los miembros del Consejo ya se habían declarado contrarios a una aprobación tan precipitada de un proyecto de resolución en vísperas de los referendos. En estas circunstancias, la Federación de Rusia no tenía otra opción que la de ejercer el veto por motivos técnicos, para asegurar que, en adelante, se dieran condiciones de normalidad y respeto mutuo en la labor de acordar decisiones del Consejo de Seguridad que fueran aceptables para todas las partes. Subrayó que su delegación estaba dispuesta a participar de manera muy constructiva en la formulación de un proyecto de resolución sobre esa cuestión después de que se

celebraran los referendos, en el entendido de que el proyecto tomaría en cuenta sus resultados y se encontraría una manera aceptable para todos de disipar las inquietudes de las partes chipriotas<sup>7</sup>.

A continuación, el proyecto de resolución fue sometido a votación y recibió 14 votos a favor y 1 en contra (Federación de Rusia). El proyecto de resolución no fue aprobado a causa del voto negativo de un miembro permanente del Consejo.

Después de la votación, el representante del Reino Unido expresó su decepción porque el Consejo no pudo llegar a un consenso sobre el proyecto de resolución. Señaló que ninguna delegación se oponía al fondo general del proyecto de resolución, mientras que un miembro del Consejo había votado en contra por razones técnicas relativas al procedimiento y al calendario. Destacó el hecho de que la gran mayoría del Consejo hubiera votado a favor del proyecto era una firme señal de apoyo a la labor y el plan del Secretario General. Eso ofrecería al pueblo de Chipre la garantía de que el Consejo actuaría con arreglo a las obligaciones que se preveía que asumiera de conformidad con la solución general, entre ellas la creación de una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz más sólida y la imposición de un embargo de armas. Señaló que su delegación tenía la esperanza de que el pueblo chipriota pudiera aprovechar la oportunidad histórica de encontrar una solución pacífica para el conflicto en Chipre que ofrecía el plan del Secretario General. El orador señaló que el proyecto de resolución seguía sobre la mesa y que su delegación pediría al Consejo que adoptara medidas inmediatas después de los referendos y de que no debía caber duda alguna de que el Consejo estaba dispuesto a cumplir con sus compromisos<sup>8</sup>.

El representante de los Estados Unidos también manifestó su decepción porque un miembro del Consejo de Seguridad no había estado dispuesto a apoyar la petición del Secretario General de que se aprobara el proyecto de resolución antes de los referendos a fin de garantizar a los grecochipriotas que las estructuras de seguridad que se preveían en el plan de solución estuvieran vigentes antes de que votaran el 24 de abril. Declaró que era evidente que si los chipriotas aprobaban la solución en los referendos, en

<sup>7</sup> S/PV.4947, pág. 2.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 3.

el Consejo se adoptarían medidas inmediatas para establecer una misión de las Naciones Unidas para hacer efectiva la solución en Chipre y un embargo de armas<sup>9</sup>.

Varios oradores declararon que sus delegaciones habían votado en favor del proyecto de resolución para apoyar los esfuerzos del Secretario General dirigidos a encontrar una solución al conflicto<sup>10</sup>. Algunos hicieron hincapié en que había un acuerdo general entre los miembros del Consejo respecto de los aspectos sustanciales del proyecto y destacaron que, si el pueblo de Chipre votaba a favor de la reunificación, el Consejo estaba dispuesto a asumir sus responsabilidades en virtud de la solución general<sup>11</sup>. Otros oradores expresaron su preferencia a favor del ingreso de Chipre a la Unión Europea<sup>12</sup>. Varios oradores también lamentaron que las consultas no se hubieran ampliado para llegar a un consenso antes de proceder a votar el proyecto de resolución<sup>13</sup>.

**Decisión de 11 de junio de 2004 (4989ª sesión):  
resolución 1548 (2004)**

Después del rechazo del plan de acción general en los referendos de 24 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad, en su 4954ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2004, escuchó una exposición informativa a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre el resultado de los referendos en Chipre; no se formularon declaraciones en la sesión.

En su exposición informativa, el Secretario General Adjunto informó de que, tras la finalización del acuerdo fundacional en Bürgenstock el 31 de marzo, las partes habían seguido trabajando en aspectos técnicos del plan para el acuerdo general hasta el día anterior a los referendos y que el texto autenticado del plan se había enviado a las partes el 23 de abril. El 7 de abril, el dirigente grecochipriota, en un discurso dirigido a la nación, había exhortado a los grecochipriotas a que rechazaran el plan del Secretario General y a que “dieran un enérgico voto negativo” al plan, lo que supuso su alineamiento con el dirigente

turcochipriota. Sin embargo, varios líderes políticos de ambas partes se habían mostrado partidario de un voto favorable. Sin embargo, uno de los principales partidos políticos grecochipriotas, el AKEL (Partido Progresista del Pueblo Obrero), que tradicionalmente había estado a favor del acuerdo sobre el problema de Chipre, había indicado que solo podría apoyar el plan si el Consejo de Seguridad daba alguna garantía de seguridad. El AKEL había hecho un llamamiento a emitir lo que había denominado un “voto negativo moderado” tras el examen de la cuestión por el Consejo, pero expresó la esperanza de que con el tiempo, este voto se tradujera en un voto afirmativo en un segundo referendo sobre el plan. El Secretario General Adjunto declaró que no era ese el momento de entrar en detalles acerca de cuál había sido la información que se había puesto o no a disposición de la población durante la campaña del referendo, pero señaló que el Asesor Especial había manifestado al dirigente grecochipriota su preocupación por el acceso a los medios de comunicación de algunas figuras internacionales de las Naciones Unidas y de la Unión Europea.

El Secretario General Adjunto informó, además, de que en los referendos, el acuerdo fundacional había sido rechazado por los grecochipriotas con el 75,83% de los votos (24,17% de votos a favor), mientras que en el referendo turcochipriota, el plan se había aprobado con un 64,91% de los votos (35,09% de votos en contra). Por lo tanto, el acuerdo fundacional no entraría en vigor ya que el plan necesitaba la aprobación de ambas partes.

Según el Secretario General Adjunto, el Secretario General respetaba el resultado de los referendos, aunque lamentaba que se hubiera perdido una oportunidad histórica única de resolver el problema de Chipre y de reunificar Chipre a tiempo para su ingreso a la Unión Europea el 1 de mayo. El Secretario General seguía convencido de que el plan constituía una avenencia justa, viable y cuidadosamente equilibrada. El Secretario General esperaba que la comunidad grecochipriota pudiera llegar a una opinión diferente en su debido momento, luego de una evaluación profunda y seria de su decisión y de las posibles consecuencias de esta. Al mismo tiempo, el Secretario General aplaudía la decisión de los turcochipriotas, quienes habían aprobado el plan a pesar de los grandes sacrificios que entrañaba para muchos de ellos y lamentaba que los turcochipriotas no pudieran gozar de igual manera de

---

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Benin); pág. 4 (Angola, Argelia); y pág. 5 (Brasil, Chile, Pakistán, Rumania).

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Benin); págs. 3 y 4 (Francia); pág. 4 (Argelia); y pág. 5 (Chile, España).

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Francia); y pág. 5 (España, Rumania).

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Francia); pág. 4 (China, Argelia); y pág. 5 (Brasil, Pakistán).

los beneficios que suponía el ingreso en la Unión Europea a partir del 1 de mayo 2004. El Secretario General Adjunto concluyó diciendo que el Secretario General había comenzado a examinar cuidadosamente las repercusiones del resultado de los referendos para las Naciones Unidas y el camino futuro, y que enviaría un informe pormenorizado por escrito al Consejo de Seguridad a su debido tiempo<sup>14</sup>.

El 28 de mayo de 2004, el Secretario General presentó un informe sobre su misión de buenos oficios en Chipre<sup>15</sup>, en el que figuraba un resumen detallado de las medidas adoptadas para resolver el problema de Chipre desde el acuerdo para reanudar las negociaciones el 13 de febrero de 2004, y que incluían tres etapas de negociación que habían llevado a la formulación de la solución general al problema de Chipre. Hacía un análisis de las mejoras del plan que se había formulado y los acontecimientos ocurridos entre la formulación de la solución general en Bürgenstock el 31 de marzo de 2004 y la celebración de los referendos en Chipre el 24 de abril.

El Secretario General declaró que el resultado de los referendos significaba que se había perdido una nueva oportunidad para resolver el problema de Chipre. La decisión de los grecochipriotas de rechazar el plan se respetaría, pese a que suponía un importante revés a los esfuerzos en favor de la paz, y declaró que el pueblo grecochipriota tal vez deseara reflexionar sobre las consecuencias de su voto en el período que se avecinaba. Agregó que era conveniente que el Consejo de Seguridad estuviera dispuesto a articular de forma clara y definitiva las cuestiones que aún preocupaban a los grecochipriotas respecto de la seguridad y la aplicación del plan. Al mismo tiempo, el Secretario General acogió con beneplácito la decisión de los turcochipriotas y sostuvo que con su voto habían descartado cualquier excusa posible para aislarlos o someterlos a presiones y expresó su esperanza de que los miembros del Consejo, no con el propósito de conseguir el reconocimiento o contribuir a la secesión, ejercieran un liderazgo firme para lograr que todos los Estados cooperaran, tanto a nivel bilateral como en las organizaciones internacionales, a fin de eliminar los obstáculos y restricciones innecesarios que provocaban el aislamiento de los turcochipriotas e impedían su desarrollo, lo que estaba en consonancia con las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984). El Secretario

General concluyó que no parecía existir justificación para reanudar la misión de buenos oficios mientras durara la situación existente de estancamiento. Anunció que, dado que se había alcanzado un punto muerto en las iniciativas encaminadas a resolver el problema de Chipre, pasaría revista a todas las actividades de paz llevadas a cabo por las Naciones Unidas en Chipre, lo que se completaría al cabo de tres meses, y que incluiría un examen del mandato, el nivel de efectivos y el concepto de operaciones de la UNFICYP.

El Secretario General observó que durante el proceso de cuatro años y medio las partes habían tenido problemas para ponerse de acuerdo en los puntos fundamentales y que habían dejado en manos de las Naciones Unidas el impulso del proceso. Lamentó que las propias partes no hubieran conseguido un acuerdo más amplio y que algunos de los participantes en las negociaciones apenas se hubieran esforzado por preparar a la población para una solución de compromiso. El Secretario General expresó su preocupación respecto de la forma en que el plan se había presentado a la opinión pública, sobre todo por una de las partes. Aunque no se había alcanzado una solución general, se habían conseguido numerosos logros en el período de las negociaciones, en que se habían superado los obstáculos que hasta entonces impedían a Chipre emprender iniciativas que fueran más allá de las meras generalidades. El Secretario General sostuvo que aunque el plan había quedado jurídicamente anulado por los referendos, era una propuesta de solución amplia y cuidadosamente equilibrada que estaba lista para su aplicación y que seguía siendo la única base que previsiblemente tendrán los chipriotas para resolver el problema.

En la 4986ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 28 de mayo de 2004<sup>15</sup>. En la sesión, en la que no se formularon declaraciones, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre. El Asesor Especial presentó el informe del Secretario General y declaró que, si bien el resultado final de la misión de buenos oficios no había sido un éxito, de todos modos se había logrado mucho y era preciso aprovechar esos logros a fin de mantener vivas las perspectivas de reconciliación y reunificación en el futuro, y que el Consejo tenía un importante papel que

<sup>14</sup> S/PV.4954, págs. 2 a 4.

<sup>15</sup> S/2004/437.

desempeñar en ese sentido. El Asesor Especial también dijo que el día anterior el Secretario General había recibido una carta de la parte grecochipriota<sup>16</sup>, en la que figuraban comentarios sobre su informe<sup>17</sup>.

En la 4989ª sesión, de fecha 11 de junio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre las operaciones de las Naciones Unidas en Chipre, de fecha 26 de mayo de 2004<sup>18</sup>, en que el Secretario General declaró que, a falta de una solución amplia, la presencia de la UNFICYP en la isla continuaba siendo necesaria. Recomendó que el Consejo prorrogara el mandato de la Fuerza por otro período de seis meses, mientras la Secretaría revisaba su mandato, el nivel de efectivos y el concepto de las operaciones.

Los representantes de Argelia, Chile, los Estados Unidos, el Pakistán, el Reino Unido, Rumania formularon declaraciones. El Presidente (Filipinas) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido<sup>19</sup>. El Presidente señaló que se había reunido con representantes de las partes, quienes habían confirmado que mantenían sus posiciones, que eran conocidas, sobre el punto en el orden del día del Consejo. A continuación el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1548 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que concluiría el 15 de diciembre de 2004, estudiar las recomendaciones del Secretario General resultantes de su examen de la Fuerza y adoptar decisiones respecto de ellas en el plazo de un mes a partir de la fecha en que fueran recibidas;

Exhortó a los turcochipriotas y a las fuerzas turcas a que levantaran sin demora todas las restricciones restantes impuestas a la Fuerza y los exhortó a que restablecieran en Strovilia el *statu quo* militar que existía antes del 30 de junio de 2000;

Pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.

En la declaración que formuló después de la votación, el representante del Reino Unido acogió con beneplácito la aprobación por unanimidad de la

resolución y apoyó la decisión del Secretario General de llevar a cabo una revisión amplia de la función de la UNFICYP<sup>20</sup>. El representante de los Estados Unidos celebró que al aprobar la resolución, el Consejo estableciera un marco temporal para aplicar las recomendaciones del Secretario General, en particular en vista de las nuevas circunstancias y los recursos limitados para las operaciones de mantenimiento de la paz. El representante de los Estados Unidos también habló acerca del informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre<sup>21</sup>, y manifestó que su delegación lamentaba el resultado de los referendos sobre el plan de solución amplio. También dijo que su delegación apoyaba sinceramente las conclusiones y las recomendaciones que figuraban en el informe, en particular el análisis de las votaciones grecochipriota y turcochipriota. Estuvo de acuerdo con la recomendación del informe de que el Consejo de Seguridad ejerciera un liderazgo firme, no con el fin de lograr el reconocimiento de otro Estado en Chipre ni prestar asistencia a la secesión, sino para que todos los Estados cooperaran a fin de eliminar los obstáculos y restricciones innecesarios que aislaban a los turcochipriotas e impedían su desarrollo, y con la evaluación del Secretario General en el sentido de que esa actitud sería coherente con lo dispuesto en las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984)<sup>22</sup>. Otros oradores también apoyaron la recomendación del Secretario General de eliminar las restricciones innecesarias que aislaban a los turcochipriotas, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984)<sup>23</sup>.

El representante del Pakistán expresó serias reservas respecto de la resolución aprobada y señaló que el Consejo debía haber votado a favor de una mera prórroga técnica por un período de solo tres meses, a fin de permitir al Consejo proceder con respecto al examen que haría el Secretario General. Además, sostuvo que la inclusión de un párrafo en el que se instaba a la parte turcochipriota y a las fuerzas turcas a eliminar todas las restricciones que pesaban sobre la UNFICYP y a restaurar el *statu quo* militar en Strovilia cambiaba su carácter de propuesta de procedimiento a propuesta sustantiva y que el Consejo debería haber adoptado un enfoque más equilibrado. Instó a que la

---

<sup>16</sup> Véase S/2004/464. El Secretario General respondió al Presidente de Chipre mediante una carta de fecha 15 de junio de 2004 (S/2004/493), en la que afirmó que respaldaba totalmente ese informe.

<sup>17</sup> S/PV.4986, págs. 2 a 4.

<sup>18</sup> S/2004/427.

<sup>19</sup> S/2004/484.

<sup>20</sup> S/PV.4989, pág. 2.

<sup>21</sup> S/2004/437.

<sup>22</sup> S/PV.4989, pág. 3.

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Chile); y pág. 5 (Argelia, Rumania).

comunidad internacional tomara medidas concretas para poner fin al aislamiento económico de la comunidad turcochipriota y sostuvo que la inclusión en la resolución de una cláusula en la que se acogiera con beneplácito el informe del Secretario General habría sido una manera de indicar esa imparcialidad<sup>24</sup>. El representante de Argelia declaró que su delegación también habría preferido que el proyecto de resolución fuera un texto puramente técnico<sup>25</sup>.

**Decisión de 22 de octubre de 2004  
(5061ª sesión): resolución 1568 (2004)**

En la 5061ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de fecha 24 de septiembre de 2004<sup>26</sup>. En su informe, de acuerdo con las conclusiones del examen del mandato, el nivel de efectivos y el concepto de operaciones de la UNFICYP realizado por la Secretaría, el Secretario General recomendó una reducción del 30% del nivel de efectivos del componente militar de la UNFICYP habida cuenta de las nuevas circunstancias. Además, recomendó que se aumentara el número de efectivos policiales, sin exceder la dotación autorizada en ese momento, y que se fortaleciera el componente de asuntos políticos y civiles de la misión. El Secretario General también anunció su intención de hacer un nuevo examen antes de que terminara el siguiente período del mandato a mediados de 2005.

Los representantes de los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Pakistán y el Reino Unido formularon declaraciones. Al inicio de la sesión, el Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido<sup>27</sup>. El Presidente señaló que se había reunido con representantes de las partes, quienes habían confirmado que mantenían sus posiciones, que eran conocidas, sobre el punto en el orden del día del Consejo. A continuación, el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1568 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Hizo suyas las recomendaciones del Secretario General para modificar el concepto de operaciones y el nivel de efectivos

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>25</sup> *Ibid.*

<sup>26</sup> S/2004/756.

de la UNFICYP, formuladas en su informe de 24 de septiembre de 2004;

Decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que terminaría el 15 de junio de 2005;

Instó a los turcochipriotas y a las fuerzas turcas a que levantaran sin demora todas las restricciones restantes impuestas a la UNFICYP y los exhortó a que restablecieran en Strovilia el *statu quo* militar anterior al 30 de junio de 2000.

En la declaración que formuló después de la votación, el representante de los Estados Unidos señaló que los recursos para las operaciones de mantenimiento de la paz no daban abasto, por lo que le complacía que en la resolución se respaldara la recomendación del Secretario General de que se redujera un 30% el nivel de efectivos<sup>28</sup>. Los representantes de los Estados Unidos y el Pakistán lamentaron que hasta esa fecha el Consejo no hubiera respaldado el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre<sup>29</sup> y su recomendación de eliminar las restricciones innecesarias que pudieran aislar a los turcochipriotas<sup>30</sup>. El representante del Pakistán sostuvo que la resolución no tenía en cuenta lo dispuesto en la resolución 1251 (1999), y que debería haber señalado que el equipo de examen de la Secretaría había mantenido consultas con todas las partes pertinentes de la isla, así como con las Potencias garantes, sobre el concepto y la propuesta de prorrogar el mandato de la UNFICYP<sup>31</sup>. El representante de la Federación de Rusia estuvo de acuerdo en la importancia de crear circunstancias favorables para renovar el proceso de negociación, entre otras cosas mediante las relaciones económicas entre las dos comunidades chipriotas y sostuvo, en este sentido, que el Consejo debía atenerse estrictamente a las disposiciones de las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984)<sup>32</sup>. El representante del Reino Unido dijo que se sentía desalentado porque, habiéndose votado por una solución, los turcochipriotas habían recibido hasta ese momento pocos beneficios, y declaró que su Gobierno seguía comprometido a poner fin al aislamiento de los

<sup>27</sup> S/2004/829.

<sup>28</sup> S/PV.5061, págs. 2 y 3.

<sup>29</sup> S/2004/437.

<sup>30</sup> S/PV.5061, págs. 2 y 3 (Estados Unidos); y pág. 3 (Pakistán).

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>32</sup> *Ibid.*

turcochipriotas y a disminuir las diferencias económicas entre las dos comunidades<sup>33</sup>.

**Decisión de 15 de junio de 2005 (5202ª sesión):  
resolución 1604 (2005)**

En la 5202ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2005, el Consejo incluyó en el orden del día el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de fecha 27 de mayo de 2005<sup>34</sup>, en el que figuraban, junto con una descripción de la situación y las actividades de la UNFICYP, las conclusiones del examen de la reestructuración de la Fuerza. En el examen se había llegado a la conclusión de que el nuevo concepto de las operaciones, de mayor movilidad, permitiría a la Fuerza desempeñar su mandato en el mismo nivel con un número menor de efectivos. El Secretario General recomendó que el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la Fuerza por otro período de seis meses con la dotación autorizada y el concepto de operaciones existentes en ese momento.

El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo una resolución presentada por el Reino Unido<sup>35</sup>. El Presidente señaló que se había reunido con representantes de las partes, quienes habían confirmado que mantenían sus posiciones, que eran conocidas, sobre el punto en el orden del día del Consejo. A continuación el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad y sin debate como resolución 1604 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que terminaría el 15 de diciembre de 2005;

Exhortó a los turcochipriotas y a las fuerzas turcas a que restablecieran en Strovilia el *statu quo* militar anterior al 30 de junio de 2000.

**Deliberaciones de 22 de junio de 2005  
(5211ª sesión)**

En la 5211ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2005, en la que no se formularon declaraciones, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien informó a los miembros del Consejo sobre las consultas que había celebrado en Chipre, Grecia y

---

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>34</sup> S/2005/353.

<sup>35</sup> S/2005/382.

Turquía sobre el futuro de la misión de buenos oficios del Secretario General en Chipre. En su evaluación de los acontecimientos, el Secretario General Adjunto señaló como elemento positivo que todas las partes querían que de alguna forma se reanudaran los buenos oficios de las Naciones Unidas y que habían aceptado que el plan para una solución amplia sirviera de base para la reanudación de las negociaciones. Algo negativo era que la distancia entre las posiciones que declaraban las partes sobre las cuestiones importantes parecía ser amplia y que no parecía existir mucha confianza. Concluyó que el Secretario General creía que iniciar prematuramente un nuevo proceso intensivo era desaconsejable y que nada positivo se conseguiría con un nuevo esfuerzo que terminara en un fracaso notorio o en un estancamiento frustrante. Por lo tanto, el Secretario General consideraba que sería prudente proceder con suma cautela y tenía la intención de reflexionar sobre el futuro de su misión de buenos oficios en el período futuro, teniendo plenamente en cuenta las reacciones del Consejo a su informe<sup>36</sup>.

**Decisiones del 14 de diciembre de 2005  
al 14 de diciembre de 2007: resoluciones  
1642 (2005), 1687 (2006), 1728 (2006),  
1758 (2007) y 1789 (2007)**

En sus sesiones 5324<sup>a</sup>, 5465<sup>a</sup>, 5593<sup>a</sup>, 5696<sup>a</sup> y 5803<sup>a</sup><sup>37</sup>, el Consejo aprobó por unanimidad y sin debate<sup>38</sup> la prórroga del mandato de la UNFICYP por un período de seis meses, sobre la base de las recomendaciones que figuraban en los informes del Secretario General sobre la UNFICYP<sup>39</sup>.

En sus informes, el Secretario General informó de que la situación en Chipre seguía siendo estable. Sin embargo, consideraba que solamente el logro de una solución amplia pondría fin al problema de Chipre. A

<sup>36</sup> S/PV.5211, págs. 2 a 6.

<sup>37</sup> Celebradas el 14 de diciembre de 2005, el 14 de junio de 2006, el 15 de diciembre de 2006, el 15 de junio de 2007 y el 14 de diciembre de 2007.

<sup>38</sup> Resoluciones 1642 (2005), 1687 (2006), 1728 (2006), 1758 (2007) y 1789 (2007). Los proyectos de resolución correspondientes a las resoluciones 1687 (2006), 1728 (2006), 1758 (2007) y 1789 (2007) fueron presentados por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido (S/2006/393, S/2006/978 y S/2007/353). Los demás proyectos de resolución fueron elaborados durante las consultas previas del Consejo.

<sup>39</sup> S/2005/743 y Corr.1, S/2006/315, S/2006/931, S/2007/328 y S/2007/699.

falta de una solución como esa, la presencia de la UNFICYP continuaba siendo necesaria y, por lo tanto, el Secretario General recomendaba la prórroga del mandato de la Fuerza por otro período de seis meses. El Secretario General también incluyó periódicamente en sus informes un panorama de sus actividades en el marco de su misión de buenos oficios. En su informe de fecha 1 de diciembre de 2006, informó sobre un acuerdo concertado por las dos partes el 8 de julio de 2006 para iniciar un doble proceso que incluyera el examen por comités técnicos de las cuestiones que afectaban la vida diaria de la población y, al mismo tiempo, el examen por grupos de trabajo de las cuestiones sustantivas, todo lo cual contribuiría a lograr una solución global al problema<sup>40</sup>. En informes posteriores, el Secretario General lamentó la falta de progreso hacia la aplicación del acuerdo<sup>41</sup>.

En cada una de las sesiones, el Presidente señaló que se había reunido con representantes de las partes, quienes habían confirmado que mantenían sus posiciones, que eran conocidas, sobre el punto en el orden del día del Consejo. En las resoluciones aprobadas, el Consejo, además de prorrogar el mandato de la UNFICYP por períodos consecutivos de seis meses, exhortó a los turcochipriotas y a las fuerzas turcas a que restablecieran en Strovilia el *statu quo* militar anterior al 30 de junio de 2000. Ya en la resolución 1728 (2006) de 15 de diciembre de 2006, el Consejo manifestó su pleno apoyo al proceso iniciado

<sup>40</sup> S/2006/931.

<sup>41</sup> S/2007/328 y S/2007/699.

por el acuerdo de 8 de julio de 2006<sup>42</sup>, y exhortó a que concluyera pronto la fase preparatoria para que pudiera reanudarse lo antes posible un proceso de buenos oficios en toda regla. En las resoluciones 1758 (2007), de 15 de junio de 2007, y 1789 (2007), de 14 de diciembre de 2007, el Consejo observó con preocupación la falta de avance en ese proceso y exhortó a todas las partes a que participaran inmediata y constructivamente en los esfuerzos de las Naciones Unidas. El Consejo también reafirmó que el *statu quo* era inaceptable y que las negociaciones para llegar a una solución política definitiva del problema de Chipre habían estado estancadas demasiado tiempo. El Consejo también exhortó a ambas partes a que celebraran consultas con la UNFICYP sobre la demarcación de la zona de amortiguación.

En dos de las sesiones, el representante de Grecia formuló declaraciones. En la 5465ª sesión, el representante lamentó que la resolución 1687 (2006) no transmitiera un mensaje suficientemente claro y firme, teniendo en cuenta la base, el alcance y los objetivos de los esfuerzos de las Naciones Unidas por encontrar una solución justa y duradera para el problema de Chipre<sup>43</sup>. En la 5593ª sesión, expresó el agradecimiento de su país a la UNFICYP y la Secretaría por su contribución al mantenimiento de la estabilidad en la isla<sup>44</sup>.

<sup>42</sup> Véase S/2006/572.

<sup>43</sup> S/PV.5465, pág. 2.

<sup>44</sup> S/PV.5593, pág. 2.

## 30. Puntos relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia

### A. La situación en Bosnia y Herzegovina

#### Decisión de 25 junio de 2004 (4997ª sesión): declaración de la Presidencia

En una carta de fecha 19 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General transmitió el 25º informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina<sup>1</sup>. En su informe, el Alto Representante afirmó que mantenía el objetivo fundamental de que se lograra encauzar irreversiblemente a Bosnia y Herzegovina por el

<sup>1</sup> S/2004/126.

camino que llevaba a la estabilidad en el seno de la Unión Europea. Sus prioridades eran consolidar el estado de derecho e impulsar la reforma económica —“justicia y empleo”—, así como continuar mejorando el funcionamiento y la eficacia de las instituciones clave de gobierno de Bosnia y Herzegovina. En cuanto al mandato de su Oficina, informó entre otras cosas, que se habían alcanzado progresos tangibles en varios ámbitos fundamentales, como el estado de derecho, la política en materia de impuestos indirectos, la reforma de la defensa y los servicios de inteligencia y el establecimiento de una Sala de Crímenes de Guerra nacional. Además, informó de que se habían alcanzado los principales objetivos de



transición a la dirección local de las responsabilidades relativas al derecho de retorno de los refugiados y de que el Grupo de Trabajo sobre Reconstrucción y Retorno de la Oficina del Alto Representante había podido dejar de funcionar después de haber cumplido su mandato con éxito. Con respecto al entorno político, el Alto Representante observó que las relaciones en la coalición gobernante seguían siendo tensas y que se había mantenido un paralelismo étnico a pesar de los cambios constitucionales introducidos dos años antes. Además, el período analizado en el informe se había caracterizado por los enfrentamientos políticos entre el Gobierno y la oposición antes de las elecciones municipales que se celebrarían en octubre de 2004. Informó de que la Misión de Policía de la Unión Europea, así como los programas que tenían como objetivo alcanzar acuerdos de orden público sostenibles, que Bosnia y Herzegovina asumiera como propios y fueran acordes con las mejores normas europeas e internacionales, se habían convertido en un elemento bien afianzado de la vida policial de Bosnia y Herzegovina. El Alto Representante también se refirió al número creciente de dificultades de índole jurídica en el proceso de certificación de la policía que había llevado a cabo la Fuerza Internacional de Policía como parte de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina hasta el fin de su mandato en diciembre de 2002. Informó de que esas dificultades podían llevar a la reincorporación de agentes de policía a los que la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas les había denegado la certificación. Sostuvo que eso planteaba un verdadero riesgo de que se desintegrara el legado de orden público de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, lo que podía ocasionar un grave daño a la reputación de las Naciones Unidas en el país. Enfatizó que la cuestión exigía la atención inmediata de las Naciones Unidas; dijo que, aunque había solicitado en repetidas ocasiones asesoramiento de las Naciones Unidas en la materia, hasta ese momento no se había encontrado una solución satisfactoria y viable.

En su 4920ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día la carta mencionada de fecha 19 de febrero de 2004 del Secretario General<sup>1</sup>. El Consejo escuchó exposiciones informativas del Alto Representante, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Presidente del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina, tras lo cual los miembros del Consejo y los representantes de Irlanda

(en nombre de la Unión Europea)<sup>2</sup> y Croacia formularon declaraciones.

En su exposición informativa, el Alto Representante destacó que Bosnia y Herzegovina tenían que alcanzar dos claros objetivos fundamentales: la integración al Programa de Asociación para la Paz de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y el inicio de las negociaciones encaminadas a un acuerdo de estabilización y asociación con la Unión Europea. Puso de relieve la nueva actitud colegiada que imperaba en el Consejo de Ministros y el alto grado de liderazgo y capacidad política de la comunidad política, pero advirtió que el proceso de reforma continuaba paralizado debido a un programa sobrecargado, los vestigios de obstruccionismo y las disfunciones de las estructuras del Acuerdo de Dayton. Hizo hincapié en que lo que más le preocupaba era la economía<sup>3</sup>.

El Secretario General Adjunto habló de las dificultades de índole jurídica en el proceso de certificación de la policía que había llevado a cabo la Fuerza Internacional de Policía y subrayó la importancia política del problema y la necesidad de lograr una pronta solución. Recordó que las autoridades de Bosnia y Herzegovina habían tenido y seguían teniendo una obligación, ineludible en virtud del derecho internacional, de poner en práctica las decisiones de la Fuerza Internacional de Policía, y sostuvo que el apoyo del Consejo era fundamental para recordar a las autoridades esas obligaciones<sup>4</sup>.

El Presidente del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina señaló que su país era un ejemplo positivo de cómo la intervención de la comunidad internacional podía ser eficaz, y de cómo un país que había salido de un conflicto podía convertirse en participante activo en el proceso de estabilización de la región. Aseguró al Consejo que su Gobierno proseguiría con todo el proceso de reforma. Además, hizo particular referencia al inminente reemplazo de las fuerzas de la OTAN por un grupo de tareas de la Unión Europea y dijo que esperaban que el Consejo

---

<sup>2</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>3</sup> S/PV.4920, págs. 2 a 9.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pág. 10.

participara plenamente en la definición del mandato preciso del nuevo grupo de tareas<sup>5</sup>.

En las declaraciones que siguieron a las exposiciones informativas, la mayoría de los oradores estuvieron de acuerdo con las evaluaciones del Alto Representante y reconocieron el progreso alcanzado. Además, varios oradores expresaron su preocupación por las dificultades de índole jurídica en el proceso de certificación de la policía y exhortaron al Consejo a que examinara la cuestión<sup>6</sup>. Varios oradores reiteraron la necesidad de intensificar los esfuerzos para enjuiciar a los criminales de guerra, en particular Radovan Karadžić y Ratko Mladić, en el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>7</sup>. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que los poderes ejecutivos excepcionales del Alto Representante debían emplearse solamente en casos excepcionales y tras haberse llegado obligatoriamente a un acuerdo previo con los miembros de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz<sup>8</sup>. El representante de Irlanda, hablando en nombre de la Unión Europea, afirmó que la Unión Europea había confirmado su disposición de emprender una misión con miras al relevo de la Fuerza de Estabilización (SFOR) de la OTAN<sup>9</sup>.

En la 4997ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2004, el Consejo nuevamente incluyó en el orden del día la carta del Secretario General<sup>10</sup>. El Consejo invitó al representante de Bosnia y Herzegovina a participar en la sesión. En la sesión, el Presidente (Filipinas) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>11</sup>, en la que, entre otras cosas:

Recordó sus resoluciones pertinentes y su apoyo al Acuerdo Marco General de Paz para Bosnia y Herzegovina;

Reafirmó que el mandato encomendado a la Fuerza Internacional de Policía tenía su base jurídica en la Carta de las Naciones Unidas;

Afirmó que el proceso de certificación se había llevado a cabo con arreglo al mandato de la Fuerza Internacional de Policía, y que lo respaldaba plenamente;

Expresó su preocupación por la incapacidad de las autoridades competentes de Bosnia y Herzegovina para adoptar las medidas correspondientes que permitieran dar cumplimiento a las decisiones de denegación de certificación;

Exhortó a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que velaran por el cumplimiento pleno y efectivo de todas las decisiones de la Fuerza Internacional de Policía y la suspensión del empleo de las personas a quienes la Fuerza había denegado la certificación, y a que impidieran que esas personas ocuparan puestos, en la actualidad o en el futuro, en los órganos encargados de hacer cumplir la ley de Bosnia y Herzegovina.

#### **Decisión de 9 de julio de 2004 (5001ª sesión): resolución 1551 (2004)**

En la 5001ª sesión, celebrada el 9 de julio de 2004, el Consejo invitó a los representantes Bosnia y Herzegovina e Italia a participar en la sesión. El Presidente (Rumania) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 29 de junio de 2004, del representante de Irlanda, por la que se transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda y Presidente del Consejo de la Unión Europea acerca de la intención de la Unión Europea de poner en marcha una misión de la Unión Europea en relación con la terminación por la OTAN de la Fuerza Multinacional de Estabilización en Bosnia y Herzegovina en diciembre de 2004<sup>12</sup>. Alemania, España, los Estados Unidos, Francia, Italia, el Reino Unido y Rumania presentaron un proyecto de resolución<sup>13</sup> que se sometió a votación y se aprobó por unanimidad y sin debate como resolución 1551 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Exhortó a las partes a que cumplieran estrictamente las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo Marco General de Paz y el Acuerdo de Dayton y expresó su intención de seguir examinando su aplicación y la situación en Bosnia y Herzegovina; observó con satisfacción la decisión de la OTAN de poner fin a su actual operación de la SFOR antes de que concluyera el año 2004;

Observó también con satisfacción la intención de la Unión Europea de iniciar una misión en Bosnia y Herzegovina, con un componente militar, a partir de diciembre de 2004;

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14 (Federación de Rusia); págs. 14 y 15 (España); págs. 16 y 17 (Alemania); págs. 17 a 19 (Reino Unido); págs. 19 y 20 (Filipinas); págs. 24 y 25 (Estados Unidos); y págs. 27 y 28 (Francia).

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 17 a 19 (Reino Unido); págs. 19 y 20 (Filipinas); págs. 23 y 24 (Pakistán); págs. 24 y 25 (Estados Unidos); págs. 28 y 29 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea).

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>10</sup> S/2004/126.

<sup>11</sup> S/PRST/2004/22.

<sup>12</sup> S/2004/522.

<sup>13</sup> S/2004/545.

Autorizó a los Estados Miembros a que actuaran por medio de la organización a que se refería el anexo 1A del Acuerdo de Paz o que cooperaran con ella para que mantuvieran por un nuevo período de seis meses la Fuerza Multinacional de Estabilización establecida en su resolución 1088 (1996) bajo un mando y control unificados, a fin de que cumpliera las funciones descritas en los anexos 1A y 2 del Acuerdo de Paz;

Autorizó a los Estados Miembros a que actuaran de conformidad con el párrafo 11 de la resolución para que tomaran todas las medidas necesarias para aplicar el anexo 1A del Acuerdo de Paz y hacerlo cumplir;

Autorizó a los Estados Miembros para que, a instancias de la SFOR, tomaran todas las medidas necesarias para defenderla o ayudarla a cumplir sus funciones;

Exigió que las partes respetaran la seguridad y libertad de desplazamiento del personal de la SFOR y otros funcionarios internacionales;

Decidió que los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas serían aplicables a título provisional a la misión propuesta de la Unión Europea y a sus fuerzas.

#### **Decisión de 22 de noviembre de 2004 (5085ª sesión): resolución 1575 (2004)**

En la 5075ª sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2004, el Consejo incluyó en el orden del día una carta de 8 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, por la que transmitió el 26º informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina<sup>14</sup>. En su informe, el Alto Representante, entre otras cosas, observó el importante progreso en todas las funciones fundamentales de la Oficina del Alto Representante, en particular en los ámbitos del estado de derecho, la reforma de la economía, el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones de Bosnia y Herzegovina y la reforma de la defensa. Además, informó de que si bien Bosnia y Herzegovina se encontraba en condiciones de sumarse a la Asociación para la Paz de la OTAN y de iniciar negociaciones con la Unión Europea para la celebración de un acuerdo de estabilización y asociación, no había cumplido con los criterios establecidos para sumarse a la Asociación para la Paz en la cumbre de Estambul de la OTAN, porque “un pequeño número de elementos obstruccionistas” de la República Srpska, había impedido que la República Srpska y Bosnia y Herzegovina cumplieran su obligación de cooperar plenamente con el Tribunal

---

<sup>14</sup> S/2004/807.

Penal Internacional para la ex-Yugoslavia. El Alto Representante también informó de que el 12 de julio de 2004, el Consejo Europeo dio a conocer su decisión de sustituir la misión de la OTAN por una fuerza de mantenimiento de la paz dirigida por la Unión Europea a comienzos de 2005.

En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Alto Representante, el Presidente Adjunto del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina y el Secretario General de la OTAN. En la misma sesión, todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así como los representantes del Japón y los Países Bajos (este último en nombre de la Unión Europea)<sup>15</sup>.

En su exposición, el Alto Representante, entre otras cosas, dijo que el traspaso de la OTAN permitirá a la Unión Europea reunir todos sus activos en Bosnia y Herzegovina bajo su coordinación: la operación militar dirigida por la Unión Europea (EUFOR), la Misión de Policía de la Unión Europea, la Misión de Supervisión de la Unión Europea y la delegación de la Comisión Europea. También hizo un llamamiento para que el Consejo enviara un mensaje firme e inequívoco a los dirigentes de la República Srpska en cuanto a su obligación de brindar una cooperación plena al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Con respecto a las dificultades de índole jurídica en el proceso de certificación de la policía que había llevado a cabo la Fuerza Internacional de Policía, el Alto Representante informó de que tras la declaración de la Presidencia emitida por el Consejo en junio de 2004, la Presidencia de Bosnia y Herzegovina había solicitado a todas las autoridades competentes del país que armonizaran sus leyes para dar plena vigencia a las decisiones de certificación de las Naciones Unidas. Sin embargo, como había habido casos de deficiencias de procedimiento, el Alto Representante sostuvo que era necesario encontrar una solución para esos casos problemáticos<sup>16</sup>.

El Presidente Adjunto del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina reconoció que la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia continuaba siendo uno de los grandes obstáculos para

---

<sup>15</sup> Bulgaria, Croacia, Islandia, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>16</sup> S/PV.5075, págs. 2 a 8.

la asociación de Bosnia y Herzegovina en el proceso de integración euroatlántico, pero sostuvo que había una firme decisión política de arrestar a los criminales de guerra acusados y que había habido varios intentos de arresto por las autoridades de la República Srpska. Por otra parte, señaló a la atención del Consejo el hecho de que las recientes reformas en Bosnia y Herzegovina no habrían sido posibles sin la firme disposición de las instituciones y de los políticos de Bosnia y Herzegovina de cumplir con su responsabilidad y de hacer las concesiones necesarias, y que la Oficina del Alto Representante no había impuesto ni una sola ley durante el año anterior. Por lo tanto expresó su convicción de que era momento de plantearse la revisión del mandato del Alto Representante, en particular sus poderes ejecutivos extraordinarios y aseguró al Consejo que las autoridades de Bosnia y Herzegovina estaban más que dispuestas a asumir plenamente el poder y las responsabilidades por el futuro del país<sup>17</sup>.

La mayoría de los oradores acogieron con beneplácito el informe del Alto Representante y la transición prevista de la SFOR a la EUFOR. Muchos oradores también asignaron gran importancia a que los criminales de guerra fueran enjuiciados por el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia.

El representante de la Federación de Rusia sostuvo que si bien la clara dedicación de los países de los Balcanes occidentales a sumarse a Europa podía servir como factor de estabilización adicional en la región, en su opinión lo más importante en ese momento era la aplicación de los Acuerdos de Dayton, que, según señaló, no debía reducirse a los requisitos exigidos por la Unión Europea para comenzar las negociaciones sobre un acuerdo de estabilización y asociación y obtener el ingreso al programa de Asociación para la Paz de la OTAN. También sostuvo que la responsabilidad por los problemas que seguían existiendo en Bosnia y Herzegovina no debía atribuirse solamente a los serbios. Además, si bien la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia era un elemento importante en el Acuerdo de Dayton y la Federación de Rusia favorecía el cumplimiento más estricto de las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad, no consideraba que la estabilidad de Bosnia y Herzegovina y del

proceso de paz en general debía tomarse como rehén de este aspecto particular del Acuerdo de Dayton<sup>18</sup>.

El representante de los Países Bajos, hablando en nombre de la Unión Europea, subrayó la importancia de la primera misión de mantenimiento de la paz para Bosnia y Herzegovina —como elemento final de la política amplia de la Unión Europea para Bosnia y Herzegovina— pero también para la Unión Europea y las Naciones Unidas. Sostuvo que las organizaciones regionales cumplían una función cada vez más importante en el mantenimiento y la consolidación de la paz<sup>19</sup>.

En su exposición informativa, el Secretario General de la OTAN dijo que la Organización y las Naciones Unidas habían encontrado un ámbito de cooperación cada vez mayor en las operaciones de paz. Sostuvo que, dada la mejora significativa de la situación de seguridad en Bosnia y Herzegovina, era el momento adecuado para poner fin a la Fuerza de Estabilización, y declaró que esperaba que el Consejo de Seguridad aprobara una resolución en la que se autorizara el traspaso de responsabilidades de la OTAN a la Unión Europea. Informó de que la OTAN mantendría una presencia militar en el país y que proporcionaría asesoría sobre la reforma de la defensa y seguiría empeñada en llevar a los criminales de guerra inculcados ante la justicia<sup>20</sup>.

En la 5085ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2004, el Consejo invitó al representante de Bosnia y Herzegovina a participar en la reunión. El Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo tres cartas de fecha 19 de noviembre de 2004 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>21</sup>. Por la primera carta, del representante de Alemania, se transmitió una carta del Secretario General de la OTAN al Alto Representante de la Unión Europea respecto de los cambios en la administración de las actividades del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina. Por la segunda, del representante de los Países Bajos, se transmitió una carta del Alto Representante de la Unión Europea dirigida al Secretario General de la OTAN relativa a las funciones de la OTAN y la Unión Europea después de la transición de la operación de la Fuerza de

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>18</sup> *Ibid.*, págs. 13 a 15.

<sup>19</sup> *Ibid.*, págs. 25 y 26.

<sup>20</sup> S/PV.5075 (Resumption 1), págs. 2 a 4.

<sup>21</sup> S/2004/915, S/2004/916 y S/2004/917.

Estabilización en Bosnia y Herzegovina a la operación ALTHEA de la EUFOR, mientras que por la tercera carta, del representante de Bosnia y Herzegovina, se transmitió una carta del Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina relativa a la situación de la EUFOR y la continuación de la presencia de la OTAN en Bosnia y Herzegovina y se confirmó la aceptación de la EUFOR y la OTAN como sucesoras legítimas de la misión y el mandato de la SFOR.

A continuación, se sometió a votación un proyecto de resolución<sup>22</sup>, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1575 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Reconoció el apoyo prestado por las autoridades de Bosnia y Herzegovina a la Fuerza de la Unión Europea y a la continuación de la presencia de la OTAN, y que hubieran confirmado que ambas eran las sucesoras legales de la SFOR en relación con el cumplimiento de sus misiones para los fines del Acuerdo de Paz;

Autorizó a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con esta, establecieran, por un período inicial de 12 meses, una fuerza de estabilización multinacional (EUFOR) como sucesora legal de la SFOR, bajo mando y control unificados;

Autorizó a los Estados Miembros a que tomaran todas las medidas necesarias para aplicar los anexos 1A y 2 del Acuerdo de Paz y hacerlos cumplir, insistió en que las partes seguirían siendo consideradas responsables por igual del cumplimiento de esos anexos y seguirían estando sujetas por igual a las medidas coercitivas de la EUFOR y de la presencia de la OTAN que pudieran ser necesarias para lograr la aplicación de dichos anexos y proteger a la EUFOR y a la presencia de la OTAN;

Autorizó a los Estados Miembros a que, a instancias de la EUFOR o del cuartel general de la OTAN, adoptaran todas las medidas necesarias en defensa de la EUFOR o la OTAN, respectivamente, y prestaran asistencia a ambas organizaciones para el cumplimiento de su cometido.

### **Decisión de 21 de noviembre de 2005 (5307ª sesión): resolución 1639 (2005)**

En las sesiones 5147<sup>a</sup> y 5306<sup>a</sup><sup>23</sup>, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día cartas del Secretario General dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, por las que se transmitieron informes consecutivos del Alto Representante para la Aplicación

del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina<sup>24</sup>. En los informes, el Alto Representante describió el progreso alcanzado por Bosnia y Herzegovina en el cumplimiento de las condiciones para iniciar las negociaciones con la Unión Europea sobre el acuerdo de estabilización y asociación. Informó de que las condiciones que exigía la Comisión Europea en su estudio de factibilidad, y que seguían pendientes de cumplimiento, eran la sanción de una ley relativa a los medios de información públicos y un acuerdo sobre la reestructuración de la policía, que el Gobierno de la República Srpska había bloqueado. En el mismo período, el hecho de que Radovan Karadžić y Ratko Mladić no hubieran sido detenidos, impedía la admisión de Bosnia y Herzegovina en el programa Asociación para la Paz de la OTAN, a pesar de que el nivel de cooperación entre la República Srpska y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia había mejorado. El Alto Representante dijo que, como consecuencia de esos obstáculos, Bosnia y Herzegovina corría el riesgo de quedar retrasada respecto de sus vecinos en el camino hacia la integración euroatlántica. Además, el Alto Representante informó sobre la transición de la SFOR, cuya misión había terminado oficialmente el 2 de diciembre de 2004, a la EUFOR, así como sobre el progreso en la reforma de la defensa, la reforma de los organismos de inteligencia y la reforma económica. Informó al Consejo de que, a fin de alentar una transferencia gradual de responsabilidad y el sentido político de pertenencia, la Oficina del Alto Representante había reducido al mínimo el número de instancias en las que hacía uso de sus poderes ejecutivos extraordinarios para imponer leyes, y que había iniciado un proceso de revisión de decisiones adoptadas anteriormente por las que se prohibía a determinadas personas participar en la vida política y pública. Además, el Alto Representante informó de que el Tribunal Supremo de la Federación había declarado que las decisiones negativas de la Fuerza Internacional de Policía sobre la certificación de agentes de la policía eran inviolables.

En las sesiones, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Alto Representante. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así

---

<sup>22</sup> S/2004/920.

<sup>23</sup> Celebradas el 23 de marzo de 2005 y el 15 de noviembre de 2005, respectivamente.

<sup>24</sup> Cartas de fecha 10 de marzo de 2005 (S/2005/156) y 7 de noviembre de 2005 (S/2005/706).

como representantes en nombre de la Unión Europea<sup>25</sup>, y los representantes de Bosnia y Herzegovina<sup>26</sup> e Italia.

En sus exposiciones informativas, el Alto Representante explicó el contenido de sus informes, y destacó concretamente el aumento de la cooperación de la República Srpska con el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, que había transferido o ayudado a transferir 12 acusados, pero lamentó que Radovan Karadžić y Ratko Mladić no hubieran sido detenidos aún<sup>27</sup>. En la exposición informativa que hizo en la 5306ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2005, el Alto Representante informó de que había habido un avance tanto en la reestructuración de la policía como en la reforma de la defensa, y que en ambos casos las responsabilidades se transferirían al nivel estatal. Como consecuencia, manifestó su esperanza de que el mandato de negociación del acuerdo de estabilización y asociación se aprobara en la sesión del Consejo de la Unión Europea que se celebraría el 21 de noviembre de 2005. Dijo que consideraba que la firma de ese acuerdo anunciaría “el fin de la intervención internacional intensiva en Bosnia y Herzegovina”, e informó de que el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz había indicado claramente que, una vez que se iniciaran las negociaciones sobre un acuerdo de estabilización y asociación, se ejercerían paulatinamente en menor medida los poderes ejecutivos extraordinarios y se reemplazaría la Oficina del Alto Representante por una estructura dirigida por el Representante Especial de la Unión Europea. Además, el Alto Representante informó sobre el progreso relativo a la reforma constitucional. Si bien el Acuerdo de Dayton ofrecía las bases fundamentales para la paz, en su opinión había dejado de ser útil como marco para la etapa siguiente del proceso de reforma. Sin embargo, el proceso de reforma constitucional debía ser fruto del acuerdo de las instituciones nacionales en Bosnia y Herzegovina y no debía ser impuesto por la comunidad

internacional. Además, el Alto Representante alentó al Consejo a establecer un mecanismo de revisión del proceso de certificación de la policía que había realizado la Fuerza para revisar las decisiones dudosas cuando hubiera pruebas verosímiles de que no se había seguido el procedimiento correcto<sup>28</sup>.

En esas sesiones, el representante de Bosnia y Herzegovina mostró su firme apoyo al traspaso de responsabilidades de la Oficina del Alto Representante a las autoridades de Bosnia y Herzegovina<sup>29</sup>.

La mayoría de los oradores estuvieron de acuerdo con las evaluaciones que figuraban en los informes del Alto Representante<sup>30</sup>. Varios oradores sugirieron que podía ser momento de que la comunidad internacional y el Alto Representante desempeñaran una nueva función. El representante de la Federación de Rusia hizo un llamado para una rápida transferencia de responsabilidades a las partes en Bosnia<sup>31</sup>. Sin embargo, el representante de Dinamarca dijo que los ajustes a los poderes ejecutivos extraordinarios del Alto Representante debían contemplarse con mesura y prestando la debida atención al peligro de que surgieran nuevas crisis en Bosnia y Herzegovina<sup>32</sup>.

En la 5307ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 2 de noviembre de 2005 del Secretario General por la que transmitió un informe de las actividades de la EUFOR<sup>33</sup>, y la carta mencionada, de fecha 7 de noviembre de 2005, por la que se transmitió el 28º informe del Alto Representante<sup>34</sup>. A continuación, el Consejo invitó a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina e Italia a participar en la sesión. El Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>35</sup> y leyó cambios menores realizados al vigésimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. A continuación, se sometió a votación el proyecto de resolución revisado oralmente, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1639 (2005),

<sup>25</sup> En la 5147ª sesión, el representante de Luxemburgo formuló una declaración en nombre de la Unión Europea; Bulgaria, Croacia, Noruega, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración. En la 5306ª sesión, el representante del Reino Unido habló en nombre de la Unión Europea; Bulgaria, Islandia, la República del Moldova, Rumania, Turquía y Ucrania hicieron suya la declaración.

<sup>26</sup> En la 5147ª sesión, Bosnia y Herzegovina estuvo representada por el Ministro de Seguridad.

<sup>27</sup> S/PV.5147, págs. 2 a 6; y S/PV.5306, págs. 2 a 7.

<sup>28</sup> S/PV.5306, págs. 2 a 7.

<sup>29</sup> S/PV.5147, págs. 6 a 8; y S/PV.5306, págs. 19 y 20.

<sup>30</sup> S/PV.5306, págs. 8 y 9 (Reino Unido); pág. 14 (Francia); págs. 15 y 16 (Argentina); págs. 17 y 18 (Brasil); y págs. 20 y 21 (Italia).

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>33</sup> S/2005/698.

<sup>34</sup> S/2005/706.

<sup>35</sup> S/2005/727.

en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Autorizó a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con esta, establecieran, por un nuevo periodo de 12 meses una fuerza multinacional de estabilización (EUFOR) como sucesora legal de la SFOR, bajo mando y control unificados;

Autorizó a los Estados Miembros a que tomaran todas las medidas necesarias para aplicar los anexos 1A y 2 del Acuerdo de Paz y hacerlos cumplir;

Autorizó a los Estados Miembros a adoptar todas las medidas necesarias, a instancias de la EUFOR o el Cuartel General de la OTAN, en defensa de la EUFOR o la presencia de la OTAN, respectivamente, y a prestar asistencia a ambas organizaciones para el cumplimiento de su cometido, y reconoció el derecho de la EUFOR y de la presencia de la OTAN a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

Autorizó a los Estados Miembros a que, actuando en virtud del anexo 1A del Acuerdo de Paz, tomaran todas las medidas necesarias a fin de hacer cumplir las normas y los procedimientos establecidos relativos al mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar.

**Decisión de 21 de noviembre de 2006  
(5567ª sesión): resolución 1722 (2006)**

En su 5412ª sesión, celebrada el 8 de abril de 2006, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina y del Presidente del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina. La mayoría de los miembros del Consejo formularon declaraciones<sup>36</sup>, así como los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea)<sup>37</sup> y Turquía.

En su exposición informativa, el nuevo Alto Representante hizo hincapié en que la etapa de reconstrucción posterior al conflicto estaba llegando a su fin y que una de sus tareas fundamentales era supervisar la clausura de la Oficina del Alto Representante, lo que suponía también el fin de los poderes ejecutivos especiales, y el establecimiento pleno de la Oficina del Representante Especial de la Unión Europea. Destacó que Bosnia y Herzegovina debían asumir en pleno sus responsabilidades en tanto

que Estado europeo democrático normal. Observó que había tres prioridades en 2006 para Bosnia y Herzegovina —la reforma constitucional, las elecciones generales en octubre y las negociaciones en marcha de un acuerdo de estabilización y asociación— así como tres cuestiones pendientes del periodo posterior a la guerra —la plena cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, el estatuto de los funcionarios que el Alto Representante había retirado de cargos públicos y la cuestión de los agentes de policía a quienes la Fuerza Internacional de Policía les había retirado la licencia<sup>38</sup>.

El Presidente del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina dio la bienvenida al nuevo, y seguramente el último, Alto Representante. Dijo que durante los tres años y medio anteriores, Bosnia y Herzegovina había pasado de dedicarse a la aplicación de un acuerdo de paz a ser un país que estaba negociando con la Comisión Europea con miras a suscribir el acuerdo de estabilización y asociación. Manifestó su apoyo a la orientación y la normativa establecidas por el Alto Representante para el traspaso más completo posible de la titularidad a las instituciones de Bosnia y Herzegovina. Informó también que había estado aumentando la presión del público general en Bosnia y Herzegovina para solucionar el problema de los agentes de policía que no habían sido certificados por la Fuerza, de los cuales algunos no habían visto ninguna documentación ni habían tenido la oportunidad de apelar porque la decisión en esos casos se había tomado al final del mandato de la fuerza. El Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina había enviado una carta al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>39</sup>, en la que solicitó que se consideraran las posibles opciones para garantizar los derechos de apelación y examen de las decisiones sobre la no certificación<sup>40</sup>.

Muchos de los oradores apoyaron las intenciones del Alto Representante de transferir más responsabilidades a las autoridades de Bosnia y Herzegovina y de limitar el uso de sus poderes ejecutivos extraordinarios. La mayoría de los oradores también consideraron que debía abordarse el problema de la no certificación de los agentes de policía.

---

<sup>36</sup> Los representantes del Congo, Ghana y el Japón no formularon declaraciones.

<sup>37</sup> Otros países hicieron suya esa declaración.

<sup>38</sup> S/PV.5412, págs. 2 a 4.

<sup>39</sup> S/2006/64.

<sup>40</sup> S/PV.5412, pág. 6.

En la 5563ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta del Secretario General de fecha 12 de octubre de 2006 por la que transmitió el 30º informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina<sup>41</sup>. En su informe, el nuevo Alto Representante destacó que tenía la intención de supervisar un cambio en la función que desempeñaba la Oficina del Alto Representante y la comunidad internacional, para que en vez de proporcionar un liderazgo práctico, ofreciera asesoramiento y apoyo a las autoridades nacionales a medida que asumieran la plena responsabilidad del progreso constante del país hacia la sostenibilidad institucional y la integración euroatlántica, y lo sintiera como propio. No obstante ello, aclaró que no dudaría en usar sus poderes ejecutivos extraordinarios en el caso de amenaza grave a la paz y la estabilidad del país. También señaló a la atención la decisión del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz de autorizar a la Oficina del Alto Representante a que preparara su cierre y probable sustitución en julio de 2007 por la oficina de un Representante Especial de la Unión Europea. Además, observó que el período había estado marcado por grandes expectativas a raíz del acuerdo sin precedentes de proponer un conjunto de enmiendas constitucionales a la Presidencia y la Asamblea Parlamentaria, a lo que siguió un período de “vituperios cada vez más nacionalistas” después del rechazo por un estrecho margen del conjunto de reformas en el Parlamento. Esto había marcado la pauta de la campaña electoral, en que los políticos de la República Srpska, haciendo referencia al referendo de independencia en Montenegro y las conversaciones sobre el estatuto definitivo de Kosovo, habían reclamado el derecho a celebrar un referendo sobre el futuro de la República Srpska, mientras que algunos políticos bosníacos había sugerido que se aboliera la República Srpska.

En la sesión, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Alto Representante y del Presidente del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina, a lo que siguieron declaraciones de todos los miembros del Consejo y de la Representante de Finlandia (en nombre de la Unión Europea)<sup>42</sup>.

<sup>41</sup> S/2006/810.

<sup>42</sup> Bulgaria, Croacia, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Noruega, la República de Moldova, Rumania, Turquía y Ucrania endosaron la declaración.

En su exposición informativa, el Alto Representante dijo que los acontecimientos ocurridos desde que el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz había tomado la decisión de cerrar la Oficina del Alto Representante a fines de junio de 2007 habían demostrado la magnitud del reto que entrañaba el traspaso al control local, y que tendrían que ser examinados por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz durante su examen de la decisión. Consideró que la comunidad internacional debía mantener el rumbo y seguir traspasando las responsabilidades en forma gradual. Informó de que las reformas políticas, incluido el proceso de reforma de la policía y la reforma constitucional, que eran una condición indispensable para concluir el proceso de estabilización y asociación, se habían detenido, debido en parte a la campaña y la retórica anterior a las elecciones del 1 de octubre de 2006. El Alto Representante también sostuvo que si bien no había una conexión entre la decisión sobre el estatuto definitivo de Kosovo y la situación en Bosnia y Herzegovina, el aplazamiento de la decisión podría crear desestabilización. Con respecto a los problemas jurídicos pendientes sobre el proceso de certificación de la policía que había llevado a cabo la Fuerza Internacional de Policía, el Alto Representante informó de que su Oficina había trabajado con las Naciones Unidas y las autoridades de Bosnia y Herzegovina para determinar los hechos y elaborar las directrices generales de un proceso de examen, pero dijo que ni jurídica ni políticamente podía resolver esa cuestión, de la que debía hacerse cargo el Consejo de Seguridad<sup>43</sup>.

El Presidente del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina hizo referencia a una política de bloqueo de todos los procesos de reforma política del Gobierno de la República Srpska, que había coincidido con las elecciones generales en Bosnia y Herzegovina en octubre de 2006, y sostuvo que la elección del momento para suprimir la Oficina del Alto Representante había sido un “error fatal”; hizo un llamamiento para que la transformación de la Oficina del Alto Representante en la Oficina del Representante Especial de la Unión Europea no comenzara hasta el momento en que estuvieran seguros de que Bosnia y Herzegovina y su nuevo Gobierno estaban plenamente dispuestos a firmar el acuerdo de estabilización y asociación con la Unión Europea y que estaban

<sup>43</sup> S/PV.5563, págs. 2 a 5.



preparados para cumplir con las condiciones previstas<sup>44</sup>.

La mayoría de los oradores estuvieron de acuerdo con la política del Alto Representante de transferir las responsabilidades en forma paulatina a las autoridades de Bosnia y Herzegovina y manifestaron su apoyo a la decisión del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz de cerrar la Oficina del Alto Representante a fines de junio de 2007 y de reemplazarla por la Oficina del Representante Especial de la Unión Europea. La mayoría de los oradores destacaron también el hecho de que Bosnia y Herzegovina hubiera celebrado sus primeras elecciones en un proceso que había sido administrado en su totalidad por las autoridades del país. Muchos oradores lamentaron que la reforma política se hubiera detenido.

El representante de Ghana instó al establecimiento de una comisión investigadora para determinar la suerte que habían corrido los civiles desaparecidos en Sarajevo<sup>45</sup>. Los representantes de Eslovaquia, Qatar y el Reino Unido destacaron que no existía vínculo alguno entre la situación en Bosnia y Herzegovina y el resultado del proceso relativo al estatuto futuro de Kosovo<sup>46</sup>.

En su 5567<sup>a</sup> sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2006, el Consejo invitó a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina, Finlandia e Italia a participar en la sesión. El Presidente (Perú) señaló a la atención del Consejo la carta por la que se transmitió el 30<sup>o</sup> informe mencionado del Alto Representante<sup>47</sup>, así como una carta de fecha 12 de octubre de 2006 del Secretario General por la que se transmitió el 7<sup>o</sup> informe sobre las actividades de la EUFOR<sup>48</sup>. A continuación, se sometió a votación un proyecto de resolución<sup>49</sup> que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1722 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Autorizó a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establecieran, por un nuevo período de 12 meses una fuerza

multinacional de estabilización como sucesora legal de la SFOR, bajo mando y control unificados;

Autorizó a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la OTAN o en cooperación con ella, siguieran manteniendo un Cuartel General de la OTAN como sucesor legal de la SFOR bajo mando y control unificados;

Autorizó a los Estados Miembros a que tomaran todas las medidas necesarias para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de los anexos 1A y 2 del Acuerdo de Paz y a que prestaran asistencia a la EUFOR y a la OTAN en el cumplimiento de sus misiones;

Autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos que regían el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

Exigió que las partes respetaran la seguridad y libertad de circulación del personal de la EUFOR, la presencia de la OTAN y otro personal internacional;

Pidió a los Estados Miembros que informaran al Consejo de Seguridad sobre las actividades de la EUFOR y la presencia de la OTAN, respectivamente, por los cauces apropiados y al menos cada tres meses;

También pidió al Secretario General que siguiera presentándole los informes del Alto Representante sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz y, en particular, sobre el cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de dicho Acuerdo.

#### **Decisión de 29 de junio de 2007 (5713<sup>a</sup> sesión): resolución 1764 (2007)**

En la 5675<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de mayo de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 3 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitió el 31<sup>o</sup> informe sobre las actividades del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina<sup>50</sup>. En su informe, el Alto Representante observó que la retórica sumamente divisiva y a veces inflamatoria que había caracterizado la campaña electoral, y la lentitud en el proceso de formación del gobierno después de las elecciones de octubre de 2006, prácticamente habían detenido la reforma. Además, una situación regional incierta, y en particular el aplazamiento de una decisión sobre el estatuto de Kosovo y el referendo sobre la independencia de Montenegro habían tenido un impacto negativo en la política y el discurso político de

---

<sup>50</sup> S/2007/253.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>46</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Eslovaquia); pág. 17 (Qatar); y pág. 19 (Reino Unido).

<sup>47</sup> S/2006/810.

<sup>48</sup> S/2006/809.

<sup>49</sup> S/2006/900.

Bosnia y Herzegovina. Esos factores habían llevado al Alto Representante a recomendar al Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz que la Oficina del Alto Representante continuara su actividad más allá del 30 de junio de 2007, fecha prevista para su cierre. El Alto Representante informó de que el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz había hecho suya su opinión y había estado de acuerdo en fijar como fecha de clausura de la Oficina el 30 de junio de 2008 y en volver a examinar la situación en octubre de 2007 y febrero de 2008. Al mismo tiempo, el Alto Representante informó de que Bosnia y Herzegovina se había adherido al programa de la Asociación para la Paz de la OTAN y que las negociaciones técnicas con la Comisión Europea sobre el Acuerdo de Estabilización y Asociación se habían completado, mientras que las condiciones políticas para la firma del acuerdo, entre ellas la reestructura de la policía, seguían sin cumplirse. Informó de que la reforma constitucional continuaba siendo objeto de mucha atención, aunque parecía cada vez menos probable que el conjunto de enmiendas originales de abril de 2006 obtuviera el apoyo necesario para su reintroducción en el Parlamento. A ese respecto, anunció que estaba preparando un proceso de reforma constitucional amplio. Además, señaló que el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina había reaccionado a una huelga de hambre de exoficiales de policía aprobando una decisión unilateral por la que se establecía un proceso de examen interno para los oficiales a quienes la Fuerza Internacional de Policía había denegado la certificación. Había exhortado al Consejo de Ministros a que respetara plenamente sus obligaciones con arreglo al derecho internacional y había señalado que, si se aplicaba esa decisión, se vería obligado a considerar la adopción de nuevas medidas.

En el inicio de la sesión, el Presidente (Estados Unidos), señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 8 de mayo de 2007 del Secretario General, por la que se transmitió el noveno informe sobre las actividades de la misión militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina<sup>51</sup>. A continuación, el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Alto Representante y del Presidente del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina, a lo que siguieron declaraciones de todos los miembros del Consejo y del

representante de Alemania (en nombre de la Unión Europea)<sup>52</sup>.

En su exposición informativa, el Alto Representante dijo que, a pesar de las dificultades de la campaña electoral, el proceso de formación del gobierno y el bloqueo de las reformas políticas, el camino hacia una mayor titularidad del pueblo de Bosnia y Herzegovina no era equivocado, pero que los problemas habían sido una advertencia de que la transición no debía darse por supuesta. El Alto Representante informó de que la retórica radical había envenenado el entorno político y la cuestión de Srebrenica había vuelto a los titulares. Dijo que las autoridades bosnias debían cumplir con sus responsabilidades y garantizar que se adoptaran medidas concretas para mejorar las condiciones, pero que no se trataba de cambiar el orden constitucional y territorial de Bosnia y Herzegovina. El Alto Representante instó a avanzar en la reforma de la policía, la reforma constitucional y la transferencia de los acusados restantes al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, a fin de despejar el “camino de Europa”<sup>53</sup>.

La mayoría de los oradores presentes en la sesión apoyaron la decisión de mantener la Oficina del Alto Representante hasta junio de 2008 y el representante de los Estados Unidos expresó su decepción porque la situación en que se encontraba Bosnia y Herzegovina no hubiera permitido al Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz cerrar la Oficina del Alto Representante<sup>54</sup>.

El representante de la Federación de Rusia respaldó una pronta transferencia de la responsabilidad a las autoridades de Bosnia y Herzegovina, “incluida la cuestión de la próxima transición de la Oficina del Alto Representante a la misión de la Unión Europea”. También expresó la esperanza de que en el marco del futuro examen, en octubre de 2007, los miembros de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz “tomaran en cuenta las realidades y no un puñado de

<sup>51</sup> S/2007/268.

<sup>52</sup> Albania, Croacia, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania hicieron suya la declaración.

<sup>53</sup> S/PV.5675, págs. 2 a 6.

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 20.

amenazas imaginarias a la estabilidad en Bosnia y Herzegovina”<sup>55</sup>.

En la 5713ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2007, el Consejo invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina y de Alemania a participar en la sesión. Los representantes del Reino Unido y la Federación de Rusia formularon declaraciones. La Federación de Rusia presentó un proyecto de resolución<sup>56</sup> que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1764 (2007), por el cual el Consejo, entre otras cosas, tomó nota de la decisión de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz de 19 de junio de 2007 de mantener la Oficina del Alto Representante, que seguiría cumpliendo su mandato, y de que el objetivo era cerrar la Oficina del Alto Representante a más tardar el 30 de junio de 2008.

En la declaración que formuló después de la votación, la representante del Reino Unido se refirió al párrafo de la resolución en que el Consejo acogió con beneplácito y aceptó la designación por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz del Sr. Miroslav Lajčák para suceder al Sr. Christian Schwarz-Schilling en el cargo de Alto Representante, y dijo que la Junta Directiva era la que había designado al Representante Especial y la que decidía en lo referido al mandato de su Oficina. Sostuvo que, si bien no era necesario el acuerdo oficial del Consejo, su delegación acogía con beneplácito el apoyo del Consejo en esas decisiones. También dijo que entendía que nada en esa resolución 1764 (2007) ni en las que en ella se recordaban repercutía en otras cuestiones de los Balcanes que examinaba el Consejo<sup>57</sup>. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que la decisión concordaba con el Acuerdo de Dayton, resoluciones anteriores del Consejo sobre Bosnia y Herzegovina y acuerdos concertados previamente<sup>58</sup>.

**Decisión de 21 de noviembre de 2007  
(5782ª sesión): resolución 1785 (2007)**

En la 5782ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2007<sup>59</sup>, el Consejo incluyó en el orden el día una

carta de fecha 5 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, por la que se transmitió el 32º informe del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina<sup>60</sup>. En su informe, el Alto Representante observó que en ese período apenas si se habían registrado progresos en la aplicación del programa de reformas, y Bosnia y Herzegovina no había avanzado hacia la rúbrica de un acuerdo de estabilización y asociación con la Unión Europea. También destacó el deterioro de la situación política. El Alto Representante también señaló a la atención del Consejo una declaración de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, en la que la Junta observaba que algunos dirigentes políticos habían impugnado la legitimidad y la autoridad del Alto Representante y del Consejo de Aplicación de la Paz y reiteró que todo dirigente político o institución de Bosnia y Herzegovina que lo hiciera sería objeto de las medidas adecuadas. Con respecto a los problemas jurídicos del proceso de certificación de la policía que había llevado a cabo la Fuerza Internacional de Policía, informó de que se había encontrado una solución cuando el Presidente del Consejo de Seguridad envió una carta al representante de Bosnia y Herzegovina el 30 de abril de 2007 en la que le informaba de que el Consejo de Seguridad había levantado la prohibición vitalicia del empleo por órganos de policía de las personas a quienes la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas había denegado la certificación, tras lo cual Bosnia y Herzegovina había anulado su decisión de establecer una comisión de revisión de dichos casos, que era contraria a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

El Consejo invitó al representante de Bosnia y Herzegovina a participar en la sesión. En el inicio de la sesión, el Presidente (Indonesia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 25 de octubre de 2007 del Secretario General, por la que se transmitió el 11º informe sobre las actividades de la misión militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina<sup>61</sup>. A

---

<sup>55</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>56</sup> S/2007/394.

<sup>57</sup> S/PV.5713, pág. 2.

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>59</sup> En la 5780ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 15 de noviembre de 2007, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa del Alto Representante para

la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina y una declaración del Presidente interino del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina. Los miembros del Consejo, el Alto Representante, el Presidente interino y los representantes de Portugal y Serbia mantuvieron un intercambio de opiniones.

<sup>60</sup> S/2007/651.

<sup>61</sup> S/2007/632.

continuación se sometió a votación un proyecto de resolución<sup>62</sup> que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1785 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Autorizó a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establecieran, por un nuevo período de 12 meses una fuerza multinacional de estabilización como sucesora legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que cumpliría sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del cuartel general de la OTAN, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en sus cartas de 19 de noviembre de 2004, donde se había reconocido que la EUFOR desempeñaría la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

Autorizó a los Estados Miembros a que tomaran todas las medidas necesarias para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1A y 2 del Acuerdo de Paz; autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran todas las medidas necesarias, a instancias de la EUFOR o el cuartel general de la OTAN, en defensa de la EUFOR o la presencia de la OTAN, respectivamente, y a que prestaran asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones, y reconoció el derecho de la EUFOR y la presencia de la OTAN a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

Autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos que regían el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar.

## **B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)**

### **Deliberaciones de 6 de febrero de 2004 (4910ª sesión)**

En su 4910ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2004, en la que todos los miembros del Consejo de Seguridad y los representantes de Albania, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>63</sup> y Serbia y Montenegro formularon declaraciones, el Consejo escuchó una

<sup>62</sup> S/2007/673.

<sup>63</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

exposición informativa del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). En esa sesión, el Consejo incluyó en su orden del día un informe del Secretario General sobre la UNMIK de fecha 26 de enero de 2004<sup>64</sup>.

En su informe, el Secretario General observó, entre otras cosas, que el establecimiento de un mecanismo bajo la autoridad del Consejo para medir los avances registrados por las instituciones provisionales para el gobierno autónomo de Kosovo<sup>65</sup> en el cumplimiento de los puntos de referencia, según la política de “normas primero, estatuto después”<sup>66</sup>, era un avance muy bienvenido, y señaló que su intención era suministrar al Consejo evaluaciones del progreso de las instituciones provisionales en forma trimestral. De acuerdo con los progresos alcanzados en el cumplimiento de las normas, a mediados de 2005 podría hacerse un examen global de los adelantos realizados. La iniciación del proceso político para determinar el futuro estatuto de Kosovo dependería de los resultados del examen. El documento “Normas para Kosovo” y la aplicación del plan de trabajo proporcionarían un marco claro en el que habrían de actuar las instituciones provisionales, de conformidad con la resolución 1244 (1999), el Marco Constitucional y la normativa vigente en Kosovo. El Secretario General subrayó que la aplicación de las normas no prejuzgaba la decisión que debía adoptar el Consejo sobre el inicio del futuro proceso estatutario, ni el futuro estatuto de Kosovo.

El Secretario General observó que los dirigentes e instituciones locales debían defender el carácter multiétnico, la tolerancia y la igualdad de derechos entre todas las comunidades y dijo que las Naciones

<sup>64</sup> S/2004/71, presentado de conformidad con lo establecido en la resolución 1244 (1999).

<sup>65</sup> En este Suplemento, el término “Kosovo” se usa como forma corta de “Kosovo, Unión de los Estados de Serbia y Montenegro” y “Kosovo, República de Serbia”, sin perjuicio de la cuestión del estatuto. El 3 de junio de 2006, tras la declaración de independencia aprobada por la Asamblea Nacional de Montenegro, la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro dejó de existir. Desde esa fecha, la República de Serbia sucedió a Serbia y Montenegro como Miembro de las Naciones Unidas. El 29 de junio de 2006, la República de Montenegro fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

<sup>66</sup> Véase una enumeración de los puntos de referencia en S/2003/113, anexo.

Unidas apoyaban con firmeza el principio de representación multiétnica y la participación significativa de todas las comunidades en las instituciones provisionales de Kosovo. En ese contexto, se subrayó la importancia de que todas las comunidades tomaran parte activa en las instituciones provisionales, ya que la falta de participación y la retirada del proceso político solo servían para dificultar el auténtico progreso. El Secretario General sostuvo que los actos de intimidación y violencia, especialmente contra las minorías, eran perjudiciales para avanzar en cualquier ámbito y debían acabar. Además, se instó a todos los líderes de Kosovo a ayudar en la defensa del estado de derecho. Aunque había habido progresos en ámbitos como los de la elaboración y aprobación de normas jurídicas en las instancias de gobierno autónomo en los planos central y local, en otras esferas, como la participación significativa de todas las comunidades en las instituciones provisionales y la creación de una función pública apolítica, aún quedaba mucho por hacer. El Secretario General expresó su inquietud por que la Asamblea de Kosovo hubiera rechazado una vez más tomar en consideración las legítimas aspiraciones de las minorías durante el proceso legislativo y estuviera excediéndose de sus competencias, lo que suponía un ataque frontal a la resolución 1244 (1999), el Marco Constitucional y la normativa vigente en Kosovo.

El Secretario General se mostró complacido por que la transferencia de competencias no reservadas enumeradas en el capítulo 5 del Marco Constitucional se había completado en gran medida; las instituciones provisionales debían ejercer plena y equitativamente tales competencias, y serían evaluadas y debían rendir las cuentas correspondientes para el proceso de examen. La transferencia de competencias no había afectado al mandato general de la UNMIK y la Fuerza de Kosovo (KFOR) de conformidad con la resolución 1244 (1999), ni a las competencias reservadas a su Representante Especial según el capítulo 8 del Marco Constitucional. El Secretario General informó de que la UNMIK había seguido vigilando de cerca la situación e intervenido cuando había sido necesario para garantizar que, tanto a nivel central como municipal, las instituciones provisionales observaran la resolución 1244 (1999), el Marco Constitucional y la demás normativa vigente en Kosovo. Subrayó que el apoyo decidido por parte del Consejo y los principales Estados Miembros resultaría esencial para la aplicación plena de la resolución 1244 (1999) y la política de

“normas primero, estatuto después”. El reto que habría de superarse era que tanto las instituciones provisionales como la UNMIK debían afrontar el período hasta mediados de 2005, cuando se llevara a cabo un examen amplio.

En su exposición informativa, el Representante Especial brindó explicaciones sobre el documento “Normas para Kosovo”, que el Consejo había hecho suyo en la declaración de la presidencia de 12 de diciembre de 2003<sup>67</sup>. Destacó que la tarea más importante era preparar un programa de trabajo para la aplicación de las normas, donde se establecieran claramente las medidas necesarias para cumplir las normas. A tal fin, cinco grupos estaban trabajando intensamente para elaborar el plan; en ese proceso seguían sin participar representantes serbios de Kosovo. El Representante Especial subrayó que la principal preocupación de los serbios de Kosovo —que el proceso de las normas estuviera menoscabando la resolución 1244 (1999)—, carecía de todo fundamento. Respecto del proceso de diálogo directo entre Pristina y Belgrado, subrayó que era responsabilidad de las instituciones provisionales para el gobierno autónomo, en cooperación con la UNMIK, participar de manera activa y seria, sin más demora, en el diálogo directo. El Representante Especial observó que la falta de definición del estatuto de Kosovo no ayudaba a nadie en Kosovo, y tenía que ser resuelto cuanto antes<sup>68</sup>.

La mayoría de los oradores estuvieron de acuerdo en que a la aprobación de las “Normas de Kosovo” debía seguir su aplicación concreta y expresaron su preocupación por la falta de representación de serbios de Kosovo en los grupos de trabajo que estaban elaborando el programa de trabajo. Algunos oradores observaron que Belgrado parecía estar desalentando en forma activa a los serbios de Kosovo para que no participaran, y a ese respecto, exhortaron a Belgrado a asumir una actitud más positiva<sup>69</sup>. El representante de Serbia y Montenegro afirmó que las instituciones provisionales habían negado a las comunidades no albanesas cualquier clase de participación en la vida política al punto que ni siquiera se les garantizaba un acceso mínimo a documentación en su lengua materna<sup>70</sup>.

---

<sup>67</sup> S/PRST/2003/26.

<sup>68</sup> S/PV.4910, págs. 2 a 5.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Reino Unido); y pág. 14 (Alemania).

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 23.

Muchos oradores observaron que si Kosovo lograba el progreso necesario en lo tocante a las normas, entonces empezaría un proceso para determinar el estatuto definitivo de conformidad con la resolución 1244 (1999). Sin embargo, si no se superaba el examen que se haría en esa fecha, habría que hacer otro examen más adelante. El representante de la Federación de Rusia estuvo de acuerdo con el Secretario General en que no era posible avanzar en la solución del problema de Kosovo si no se lograban progresos en la aplicación de las normas. También subrayó que el resultado positivo del examen exhaustivo de la aplicación de las normas no desencadenaría automáticamente el proceso político para determinar el estatuto definitivo de Kosovo, y la decisión de iniciar ese proceso debía tomarla el Consejo<sup>71</sup>.

**Decisión de 18 de marzo de 2004 (4928ª sesión): declaración de la Presidencia**

En una carta de fecha 17 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Serbia y Montenegro solicitó que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar “el último estallido de violencia en Kosovo y Metohija”<sup>72</sup>.

En su 4928ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2004, en respuesta a la solicitud formulada en la carta mencionada, que el Consejo incluyó en su orden del día, el Secretario General informó al Consejo de los acontecimientos violentos que habían tenido lugar en Kosovo el 17 de marzo de 2004. Todos los miembros del Consejo y los representantes de Albania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>73</sup>, el Japón, Jordania, Serbia y Montenegro formularon declaraciones.

En su exposición informativa, el Secretario General dijo que la situación general de seguridad seguía siendo sumamente inestable en todo Kosovo. Expresó su profunda decepción y tristeza por el nuevo estallido de violencia por motivos étnicos que había costado 31 vidas y había dejado cientos de heridos. Declaró que la violencia, así como los actos

deliberados contra representantes de la comunidad internacional, sobre todo contra el personal de la UNMIK y la KFOR, debía condenarse en los términos más categóricos. El Secretario General además subrayó que era necesario estudiar muy detenidamente las implicaciones que esos acontecimientos tenían para el futuro de Kosovo. Sin embargo, la principal prioridad debía ser restablecer la seguridad en la provincia. Exhortó a los dirigentes de las comunidades y los representantes de sus instituciones provisionales de Kosovo a que colaboraran con la comunidad internacional, entre sí y con la población de Kosovo para restablecer la calma. También recordó a los líderes de la comunidad albanesa de Kosovo que, como grupo étnico más numeroso, tenían la responsabilidad de proteger y promover los derechos de todos los pueblos en Kosovo y, en particular, de sus minorías. El Secretario General expresó su confianza de que el Consejo de Seguridad se ocuparía de la situación con la urgencia y la seriedad que merecía<sup>74</sup>.

Todos los oradores condenaron con firmeza los actos de violencia que habían ocurrido en las comunidades de Kosovo en los días anteriores. Algunos oradores manifestaron su preocupación de que el estallido de violencia hubiera comprometido el proceso político y el avance que se había alcanzado hasta la fecha<sup>75</sup>. Varios oradores expresaron la opinión de que la violencia había demostrado la fragilidad y la inestabilidad de la paz en Kosovo<sup>76</sup>.

El representante de la Federación de Rusia sostuvo que los actos de violencia eran “acciones especialmente dirigidas a expulsar de la región a la población no albanesa”, y que el proceso de edificación de una sociedad multiétnica en Kosovo, de conformidad con la resolución 1244 (1999), no solo estaba “estancado”, sino que, de hecho, había “vuelto a su punto inicial”<sup>77</sup>.

Al final de la sesión, el Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>78</sup>, en la que este, entre otras cosas:

<sup>74</sup> S/PV.4928, págs. 2 a 4.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Chile); pág. 6 (Rumania); pág. 8 (Angola); y pág. 12 (Argelia).

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Federación de Rusia); y pág. 6 (China).

<sup>77</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>78</sup> S/PRST/2004/5.

<sup>71</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>72</sup> S/2004/220.

<sup>73</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

Condenó enérgicamente la violencia interétnica a gran escala en Kosovo (Serbia y Montenegro), que había causado muchas muertes y cientos de heridos;

También condenó enérgicamente los ataques a los soldados de la KFOR y al personal y los locales de la UNMIK;

Pidió a todas las comunidades de Kosovo que pusieran fin a todos los actos de violencia, para impedir su intensificación y restablecer la calma;

Instó a las partes a que se abstuvieran de formular declaraciones y acusaciones irresponsables e inflamatorias;

Deploró las muertes y las heridas entre la población de Kosovo y también que hubiera víctimas entre los miembros del Servicio de Policía de Kosovo, la policía civil internacional de la UNMIK y las tropas de la KFOR;

Reiteró la urgente necesidad de que las autoridades locales de Kosovo adoptaran medidas efectivas para establecer el imperio de la ley, garantizar unas condiciones adecuadas de seguridad para todas las comunidades étnicas y hacer comparecer ante la justicia a todos los autores de los actos criminales.

#### **Decisión de 30 de abril de 2004 (4960ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 4942ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2004, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la violencia generalizada que había asolado Kosovo en marzo de 2004, las reacciones a esos actos de violencia y las repercusiones de dichos acontecimientos. Además de todos los miembros del Consejo, formularon declaraciones los representantes de Albania, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>79</sup>, el Japón y Serbia y Montenegro.

En su exposición informativa, el Secretario General Adjunto informó de que “la matanza dirigida por los extremistas albaneses de Kosovo contra las comunidades de serbios, romaníes y ashkalíes de Kosovo” había sido una campaña, organizada, generalizada y dirigida contra grupos específicos. Los ataques contra los serbios de Kosovo habían ocurrido en todo Kosovo, incluso allí donde los grupos de serbios de Kosovo desplazados habían retornado hacia poco y tenían la intención de reconstruir sus vidas. Se habían demolido sus bienes, se habían destruido

instalaciones públicas, como escuelas y dispensarios de salud; las masas habían pillado, incendiado y dañado 36 iglesias ortodoxas serbias; se habían rodeado y amenazado comunidades y se había obligado a los residentes a abandonar sus hogares. Los habitantes de pueblos enteros habían tenido que ser evacuados y, tras su partida, se habían incendiado por completo sus hogares. El Secretario General Adjunto dijo que “la brutalidad y la amplitud” de esos hechos indicaban que Kosovo aún tenía un largo camino por recorrer antes de lograr su carácter multiétnico y que la violencia representaba un serio revés para la estabilización y la normalización del entorno político y de seguridad de Kosovo. Destacó la importancia de que el proceso de aplicación de las normas volviera a encarrilarse y observó que el Representante Especial había procedido a la puesta en marcha del Plan de Ejecución de las Normas para Kosovo a fin de hacer avanzar el proceso y no perder impulso. El Plan contenía medidas prioritarias fundamentales en las esferas de los regresos y la libertad de movimiento, en respuesta a los hechos violentos de marzo. El Secretario General Adjunto observó que después de la violencia podía ser necesario seguir revisando el Plan, haciendo hincapié en las cuestiones relativas a la seguridad y el estado de derecho, los derechos de las minorías, la protección y los regresos, así como la descentralización<sup>80</sup>.

La mayoría de los oradores reiteraron que seguían apoyando el Plan de Ejecución de las Normas para Kosovo.

El representante del Reino Unido propuso que se emitiera una declaración del Presidente en la que se afirmara que el plan de aplicación de las Normas constituía un paso adelante, y en la que se hiciera un llamamiento a todas las partes para que aplicaran activamente esas normas<sup>81</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que a la luz de esos hechos violentos de marzo, todas las conversaciones sobre un calendario para el estatuto definitivo de Kosovo eran sumamente inapropiadas. A diferencia de lo que manifestó el representante de Francia, quien sostuvo que el Consejo no debía cambiar el criterio sobre el plan de aplicación de las normas<sup>82</sup>, el representante de la Federación de Rusia dijo que el plan requería una revisión profunda para

---

<sup>79</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>80</sup> S/PV.4942, págs. 2 a 5.

<sup>81</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>82</sup> *Ibid.*, pág. 15.

fortalecer sus disposiciones a fin de dar seguridad y libertad de circulación a todos por igual y asegurar los derechos y libertades de las minorías étnicas<sup>83</sup>.

El representante de Serbia y Montenegro opinó que el Plan de Aplicación no proporcionaba garantías suficientes para la supervivencia de la población serbia en esa provincia, y mucho menos para su regreso. Subrayó que el Gobierno de Serbia y Montenegro y el Gobierno de Serbia se oponían a cualquier cambio de fronteras en los Balcanes, y agregó que ambos gobiernos esperaban que el futuro se caracterizara por un proceso de integración, no de desintegración<sup>84</sup>.

En la 4960ª sesión, celebrada el 30 de abril de 2004, en la que se invitó a participar al representante de Serbia y Montenegro<sup>85</sup>, el Presidente (Alemania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>86</sup>, en la que este, entre otras cosas:

Observó que la presentación el 31 de marzo de 2004 en Pristina, Kosovo (Serbia y Montenegro) del Plan de Aplicación de las Normas en Kosovo constituía un avance en el proceso relativo a las normas;

Reafirmó su pleno apoyo a la política de “las normas primero, el estatuto después”, concebida para Kosovo, y que hizo suya el Consejo en aplicación de su resolución 1244 (1999);

Destacó que era indispensable examinar y revisar oportunamente dos secciones fundamentales del documento, las que se referían a “el regreso en condiciones sostenibles y los derechos de las comunidades y sus miembros” y a “la libertad de desplazamiento”;

Insistió en que no se podía permitir que una parte obtuviera beneficios ni promoviera un programa político recurriendo a medidas de violencia;

Instó a las instituciones provisionales de gobierno autónomo y a todos los dirigentes políticos a que se hicieran responsables de la situación existente y se aseguraran de que no se repitieran tales actos o amenazas de violencia.

#### **Deliberaciones de 11 de mayo de 2004 al 27 de mayo de 2005 (sesiones 4967ª, 5017ª, 5089ª, 5130ª y 5188ª)**

En las sesiones 4967ª, 5017ª, 5089ª, 5130ª y 5188ª<sup>87</sup>, el Consejo incluyó en su orden del día informes del Secretario General sobre la UNMIK<sup>88</sup>. En sus informes, el Secretario General observó, entre otras cosas, que la violencia perpetrada por motivos étnicos de marzo de 2004 había sido un enorme revés en los esfuerzos por forjar un Kosovo democrático, multiétnico y estable. El proceso de normalización y reconciliación se había visto gravemente menoscabado, lo que ponía en duda el calendario para la aplicación eficaz de las normas que la comunidad internacional había establecido para Kosovo, y amenazaba con desestabilizar la región.

El Secretario General informó de que durante el período comprendido entre el 30 de abril de 2004 y el 23 de mayo de 2005, la UNMIK había continuado funcionando dentro del marco previsto en la política de “normas primero, estatuto después”, que ofrecía una hoja de ruta para la etapa provisional. Observó que la continua falta de libertad de circulación, las condiciones de seguridad precarias y la falta de acceso a los servicios públicos para los grupos minoritarios de Kosovo había incidido en el número mínimo de retornos de quienes habían huido durante los actos de violencia de marzo de 2004. Señaló que las elecciones para la Asamblea de Kosovo del 23 de octubre de 2004, que se habían considerado libres y justas, habían constituido un paso importante hacia la consolidación de las instituciones provisionales de gobierno autónomo y el proceso de estabilización y normalización. A ese respecto, el Secretario General expresó su decepción por la falta de participación de la comunidad de serbios de Kosovo<sup>89</sup>.

<sup>83</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>84</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>85</sup> El Secretario General también participó en la sesión.

<sup>86</sup> S/PRST/2004/13.

<sup>87</sup> Celebradas el 11 de mayo de 2004, el 5 de agosto de 2004, el 29 de noviembre de 2004, el 24 de febrero de 2005 y el 27 de mayo de 2005.

<sup>88</sup> De fechas 30 de abril de 2004 (S/2004/348), 30 de julio de 2004 (S/2004/613), 17 de noviembre de 2004 (S/2004/907), 14 de febrero 2005 (S/2005/88) y 23 de mayo de 2005 (S/2005/335 y Corr.1).

<sup>89</sup> S/2004/907



En su informe de 30 de julio de 2004, el Secretario General señaló que había solicitado la revisión amplia de las políticas y prácticas de todos los actores en Kosovo y que se presentaran opciones y recomendaciones como base para seguir examinando la forma de lograr adelantos. Con ese fin, el Embajador Kai Eide había completado su evaluación y presentado sus recomendaciones, que serían examinadas por el Secretario General<sup>90</sup>.

En su informe de 14 de febrero de 2005, el Secretario General observó que, si bien se habían logrado avances respecto de la aplicación de las normas, era necesario hacer mayores esfuerzos en ámbitos de importancia para las comunidades minoritarias, a pesar de la falta de participación en las instituciones provisionales a nivel central por la mayoría de las entidades y dirigentes serbios de Kosovo<sup>91</sup>. A mediados de 2005, las instituciones provisionales habían intensificado sus esfuerzos para aplicar las normas, al tiempo que el Secretario General informó de que el número de personas que había retornado continuaba siendo bajo y el proceso continuaba siendo frágil. Después de un cuidadoso análisis, era de la opinión de que debía iniciarse un examen amplio en el verano de 2005, lo que se realizaría de conformidad con la resolución 1244 (1999) y las declaraciones de la Presidencia del Consejo que fueran pertinentes, y manifestó su intención de nombrar un Enviado Especial para llevar a cabo ese examen. Subrayó que el resultado del examen amplio no constituiría una conclusión anticipada respecto de estatuto definitivo de Kosovo<sup>92</sup>.

En el curso de las deliberaciones, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, así como también los representantes de Albania, Islandia, el Japón, Noruega, Serbia y Montenegro, Suiza, Ucrania y, en nombre de la Unión Europea, Irlanda<sup>93</sup>, Luxemburgo<sup>94</sup> y los Países Bajos<sup>95</sup>. En su 5188<sup>a</sup>

<sup>90</sup> S/2004/613.

<sup>91</sup> S/2005/88.

<sup>92</sup> S/2005/335.

<sup>93</sup> En la 4967<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Rumania hicieron suya la declaración.

<sup>94</sup> En la 5130<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Croacia, Islandia, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración. En la 5188<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Croacia, Islandia, Noruega, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>95</sup> En la 5017<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Croacia, Liechtenstein, Noruega, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración. En la 5089<sup>a</sup> sesión, Albania, Bosnia y

Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Islandia, Noruega, Rumania, la ex-República Yugoslava de Macedonia y Turquía hicieron suya la declaración.

sesión, el Presidente (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 18 de mayo de 2005, del representante de Serbia y Montenegro<sup>96</sup>.

En esas sesiones, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>97</sup> y el Representante Especial<sup>98</sup> informaron al Consejo sobre la base de los informes mencionados del Secretario General.

En respuesta a los informes del Secretario General y la información sobre la UNMIK, la mayoría de los oradores expresaron su continuo apoyo al proceso de paz y reconciliación en consonancia con la resolución 1244 (1999) y la política de “normas primero, estatuto después” para Kosovo, e instaron a las instituciones provisionales a que demostraran su responsabilidad y compromiso respecto del logro de un progreso concreto en la aplicación de las normas. Aunque acogieron con beneplácito la celebración de elecciones libres y justas para la Asamblea de Kosovo el 23 de octubre de 2004, varios oradores lamentaron la escasa participación de la comunidad de serbios de Kosovo. El representante de la Federación de Rusia afirmó que la escasa participación era una indicación del estado realmente insatisfactorio de la situación en materia de garantía de los derechos humanos y la seguridad de las minorías étnicas<sup>99</sup>.

La mayoría de los oradores coincidieron con la recomendación del Secretario General que figuraba en su informe de mayo de 2005 de iniciar una evaluación amplia de la situación y de nombrar un Enviado Especial con ese fin.

El representante del Pakistán observó que todo el proceso encaminado a promover las normas sin encarar la cuestión del estatuto había sido errado en su concepción y no había permitido preparar a Kosovo

Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Islandia, Noruega, Rumania, la ex-República Yugoslava de Macedonia y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>96</sup> S/2005/329, por la que se transmite una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Derechos Humanos y de las Minorías de Serbia y Montenegro y del Presidente del Centro de Coordinación de Serbia y Montenegro y de la República de Serbia para Kosovo y Metohija relativa a la situación de los derechos humanos en Kosovo, especialmente los derechos de las comunidades nacionales no albanesas.

<sup>97</sup> En la 5017<sup>a</sup> sesión.

<sup>98</sup> En las sesiones 4967<sup>a</sup>, 5089<sup>a</sup>, 5130<sup>a</sup> y 5188<sup>a</sup>.

<sup>99</sup> S/PV.5089, pág. 13.

para la transición de la guerra a la paz, del socialismo a una economía de mercado, y de un limbo político internacional a la claridad política y jurídica. En ese contexto, propuso que el Consejo promoviera un enfoque que consistiera en “el estatuto con las normas”<sup>100</sup>.

El representante de la Federación de Rusia destacó que la premisa del Secretario General de que el proceso de paz en Kosovo debía construirse sobre la sólida base jurídica de la resolución 1244 (1999) entrañaba una importancia fundamental, y debían aplicarse medidas estratégicas en esa esfera, en que el Consejo de Seguridad desempeñara un papel principal en ese sentido<sup>101</sup>.

El representante de China observó que una solución amplia y satisfactoria de la cuestión de Kosovo debía basarse en la aplicación plena de la resolución 1244 (1999)<sup>102</sup>.

El representante de Serbia y Montenegro observó que la solución óptima, con respecto al estatuto futuro de Kosovo, no sería la que diera todo a una comunidad étnica y privara de todo a las demás<sup>103</sup>. Señaló que la situación de las comunidades no albanesas en Kosovo seguía siendo inaceptable. Dijo que las sugerencias de que se reformulara la política de “las normas primero, el estatuto después” para que fuera una política de “las normas y el estatuto a la vez” en realidad suponía buscar una estrategia de salida rápida y el reconocimiento de que la comunidad internacional había fracasado en la creación de una sociedad verdaderamente multiétnica y democrática en Kosovo<sup>104</sup>.

El representante de Luxemburgo, hablando en nombre de la Unión Europea, afirmó que Kosovo no volvería a la situación en la que se encontraba antes de 1999 y que la Unión Europea era categórica en su compromiso de prestar asistencia a un Kosovo democrático y multiétnico, que se caracterizaría por la protección que la Unión Europea brindaba a sus comunidades minoritarias, y que avanzaría hacia la

plena integración con Europa, independientemente de cuál fuera su estatuto futuro<sup>105</sup>.

El representante de Serbia y Montenegro manifestó su preocupación por la recomendación formulada en el informe del Secretario General de 23 de mayo de 2005 de que se iniciara un examen completo de las normas en el verano de 2005. Afirmó que, a fin de avanzar en ese proceso, era necesario lograr progresos concretos y no imaginarios y que sería contraproducente iniciar debates sobre el estatuto antes de que las normas —las disposiciones fundamentales de la resolución 1244 (1999)— se hubieran cumplido sustancialmente<sup>106</sup>.

#### **Decisión de 24 de octubre de 2005 (5290ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5289ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 7 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>107</sup>, en la que el Secretario General señaló que aceptaba la conclusión de su Enviado Especial, Embajador Kai Eide, de emprender un examen amplio de la situación en Kosovo, para evaluar si existían las condiciones para iniciar un proceso encaminado a determinar el estatuto futuro de Kosovo y observó que tenía previsto iniciar los preparativos para el posible nombramiento de un nuevo enviado especial que encabezaría ese proceso.

En esa sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Enviado Especial y el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, y escuchó una declaración del Primer Ministro de Serbia y Montenegro.

En su exposición, el Enviado Especial recalcó que, aunque nunca habría un buen momento para encarar el estatuto futuro de Kosovo, había llegado el momento de iniciar el proceso que lo definiría. Dijo que era poco probable que el aplazamiento del proceso sobre el estatuto futuro condujera a avances de importancia en la aplicación de normas y que los

<sup>100</sup> S/PV.4967, pág. 22.

<sup>101</sup> S/PV.5089, pág. 14.

<sup>102</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>103</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>104</sup> S/PV.5130, pág. 7.

<sup>105</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>106</sup> S/PV.5188, págs. 7 a 10.

<sup>107</sup> S/2005/635; carta relativa al informe del Secretario General de 23 de mayo de 2005 sobre la UNMIK (S/2005/335 y Corr.1) y por la que se presenta un examen amplio de la situación en Kosovo elaborado por el Enviado Especial del Secretario General.

progresos solo se alcanzarían si se mantenía un sentido de perspectiva política y si la comunidad internacional estaba dispuesta a movilizar una mayor energía y una mayor presión política. El Enviado Especial reconoció que la determinación del estatuto futuro de Kosovo era y seguiría siendo una cuestión política sumamente delicada con graves consecuencias regionales e internacionales<sup>108</sup>.

En su exposición informativa, el Representante Especial observó que el Consejo de Seguridad había observado acontecimientos positivos en Kosovo, incluido el mejoramiento de la seguridad y de la aplicación de las normas, pero también había subrayado la necesidad de que hubiera mayores progresos. El Representante Especial sostuvo que el comienzo del proceso del estatuto sería un momento determinante en Kosovo y dijo que tenía confianza de que la solución del estatuto de Kosovo no podía sino tener efectos positivos en toda la región, incluida Serbia, en términos de estabilización política, reconciliación y crecimiento económico.

Guiada por el informe del Enviado Especial, la UNMIK había identificado seis ámbitos de carácter prioritario en los que pensaba concentrarse en los meses siguientes, a saber: seguir adelante con la aplicación de las normas; respaldar a las instituciones provisionales en su búsqueda de una reforma amplia de los gobiernos locales; la transferencia de competencias de la UNMIK a las instituciones provisionales en el sector de la seguridad; el fomento de la capacidad de las institucionales provisionales; continuar la transición por etapas y bien administrada hacia la futura estructura tras lo decidido en las conversaciones sobre el estatuto, pero sin perjuicio de dicho resultado; y continuar con los esfuerzos para garantizar el mantenimiento de un entorno seguro y que brindara protección a todas las comunidades en Kosovo. El Representante Especial pensaba que el proceso de elaboración del estatuto brindaba también a Belgrado y, lo que era más importante, a los serbios de Kosovo, la oportunidad de participar. Reconoció que el Consejo de Seguridad había desempeñado un papel clave hasta entonces, y señaló que podía contar con el apoyo permanente y la participación activa de los miembros del Consejo en ese momento y en la fase siguiente y decisiva de aplicación de la resolución 1244 (1999).

---

<sup>108</sup> S/PV.5289, págs. 2 a 4.

En su declaración ante el Consejo, el Primer Ministro de Serbia afirmó que cualquier solución debía respetar la soberanía y la integridad territorial de Serbia y Montenegro en su condición de Estado internacionalmente reconocido, Miembro de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales. Subrayó que ese principio estaba respaldado por las fuentes básicas del derecho internacional, entre otras, la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de la Conferencia de Helsinki, y en el caso particular al que se referían, estaba confirmado en las resoluciones 1244 (1999), en que la soberanía y la integridad territorial de Serbia y Montenegro se reconocían *expressis verbis*<sup>109</sup>.

En la 5290ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2005<sup>110</sup>, en la que el Consejo nuevamente incluyó en su orden del día una carta de fecha 7 de octubre de 2005 del Secretario General al Presidente del Consejo<sup>111</sup>, el Presidente (Rumania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>112</sup> en la que este, entre otras cosas:

Acogió favorablemente el informe preparado por el enviado del Secretario General, Sr. Kai Eide, acerca del examen completo de la aplicación de las normas, así como de la situación general en Kosovo y en relación con Kosovo (Serbia y Montenegro), transmitido por el Secretario General el 7 de octubre de 2005;

Estuvo de acuerdo con la evaluación general del Sr. Eide de que, a pesar de los problemas que todavía se planteaban en Kosovo y en la región en el sentido más amplio, había llegado el momento de pasar a la fase siguiente del proceso político;

Apoyó la intención del Secretario General de iniciar un proceso político para determinar el futuro estatuto de Kosovo, según se preveía en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad;

Pidió al Secretario General que le presentara periódicamente información actualizada sobre los progresos que se lograran en la determinación del estatuto futuro de Kosovo, según se definía en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, y seguiría ocupándose activamente de esa cuestión.

---

<sup>109</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>110</sup> Se invitó al Primer Ministro de Serbia y Montenegro, el Representante Especial y el Enviado Especial del Secretario General a asistir a la sesión.

<sup>111</sup> S/2005/635.

<sup>112</sup> S/PRST/2005/51.

**Deliberaciones de 14 de febrero al 13 de diciembre de 2006 (sesiones 5373<sup>a</sup>, 5470<sup>a</sup>, 5522<sup>a</sup> y 5588<sup>a</sup>)**

En las sesiones 5373<sup>a</sup>, 5470<sup>a</sup>, 5522<sup>a</sup> y 5588<sup>a</sup><sup>113</sup>, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día los informes del Secretario General sobre la UNMIK<sup>114</sup>. En sus informes, el Secretario General observó, entre otras cosas, que el 10 de noviembre de 2005, el Consejo había apoyado el nombramiento de Marti Ahtisaari Enviado Especial para el proceso del estatuto futuro de Kosovo<sup>115</sup> y los dirigentes políticos e institucionales albaneses de Kosovo habían acogido con beneplácito los principios rectores del Grupo de Contacto para un acuerdo en Kosovo<sup>116</sup>. Señaló que durante el inicio y las actuaciones del proceso político para determinar el estatuto futuro de Kosovo, se habían definido pocos puntos en común hasta ese momento entre las posiciones de las delegaciones de Serbia y Kosovo, que habían continuado siendo partidarias de la “autonomía sustancial” y la “plena independencia”, respectivamente, con espacio mínimo para la negociación. El Secretario General expresó su preocupación por la continuación de los incidentes violentos contra personas y lugares religiosos y, en septiembre de 2006, por la ruptura de las relaciones entre los municipios septentrionales con mayoría de serbios de Kosovo con las instituciones provisionales<sup>117</sup>. El Secretario General acogió con satisfacción las actividades de la Unión Europea sobre el terreno, las cuales, junto con los esfuerzos de otras organizaciones asociadas, contribuirían a una transición consecuente tras la determinación definitiva del estatuto futuro de Kosovo.

En las sesiones, además de todos los miembros del Consejo, formularon declaraciones los representantes de Albania, Serbia y Montenegro, Turquía y Ucrania y, en nombre de la Unión Europea, Austria<sup>118</sup> y Finlandia<sup>119</sup>.

<sup>113</sup> Celebradas el 14 de febrero de 2006, el 20 de junio de 2006, el 13 de septiembre de 2006 y el 13 de diciembre de 2006. En sus sesiones 5485<sup>a</sup> y 5531<sup>a</sup>, celebradas a puerta cerrada el 13 de julio de 2006 y el

22 de septiembre de 2006, el Consejo escuchó declaraciones del Primer Ministro y del Presidente de Serbia, respectivamente.

<sup>114</sup> S/2006/45, S/2006/361, S/2006/707 y S/2006/906.

<sup>115</sup> S/2005/709.

<sup>116</sup> S/2005/709, anexo.

<sup>117</sup> S/2006/707.

<sup>118</sup> En la 5373<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Croacia, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein,

El Consejo escuchó exposiciones informativas del Representante Especial sobre los informes mencionados del Secretario General.

La mayoría de los oradores manifestaron que seguían apoyando el proceso de negociación bajo los auspicios del Enviado Especial del Secretario General.

El representante de la Federación de Rusia dijo que durante las conversaciones directas, las partes debían llegar a un acuerdo sobre el futuro estatuto de Kosovo, sin que se les impusiera ninguna decisión. Además, señaló que ese acuerdo necesitaba el respaldo de una nueva resolución del Consejo de Seguridad<sup>120</sup>.

El Presidente de la República de Serbia<sup>121</sup> advirtió que considerar que Kosovo era una excepción y un caso singular era peligroso y desaconsejable desde el punto de vista político, por numerosos que fueran los partidarios de esa idea<sup>122</sup>.

El representante de los Estados Unidos subrayó que era necesario ser realistas sobre los posibles resultados, uno de los cuales era la independencia. Además, señaló que cualquier resultado debía ser aceptable para el pueblo de Kosovo. Dijo que debía tenerse presente que la violenta desintegración de Yugoslavia, la depuración étnica y las crisis humanitarias de 1999 y el período prolongado de administración internacional en virtud de la resolución 1244 (1999) hacían de Kosovo un caso muy especial<sup>123</sup>.

El representante de Albania acogió con beneplácito los principios rectores del Grupo de Contacto para la solución de la cuestión del estatuto de Kosovo<sup>124</sup>, en que se señalaba que Kosovo no debía volver a la situación anterior a marzo de 1999, no

Noruega, Rumania, Turquía y Ucrania hicieron suya la declaración.

<sup>119</sup> En la 5522<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Croacia, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, la República de Moldova, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración. En la 5588<sup>a</sup> sesión, Bulgaria, Croacia, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova, Rumania y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>120</sup> S/PV.5373, pág. 6.

<sup>121</sup> En nombre de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro.

<sup>122</sup> S/PV.5373, pág. 7.

<sup>123</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>124</sup> S/2005/709, anexo.

debía haber cambios en el territorio que Kosovo poseía en ese entonces, no debía dividirse Kosovo ni unirse con otro país o con parte de otro país<sup>125</sup>.

La representante de Finlandia, hablando en nombre de la Unión Europea, observó que, dependiendo de la solución que se diera al estatuto futuro, se preveía que la participación de la Unión Europea en Kosovo tuviera tres componentes principales, a saber: la contribución a una posible presencia civil internacional futura, una posible operación de la política europea de seguridad y defensa en el ámbito más amplio del estado de derecho y una presencia de la Unión Europea relacionada con la perspectiva europea de Kosovo. Además, señaló que los preparativos estaban bien adelantados en esos ámbitos y que se había desplegado un equipo de planificación de la Unión Europea para iniciar los preparativos para esas posibilidades<sup>126</sup>.

El representante de Ucrania enfatizó que todas las partes interesadas debían tratar el proceso político de determinación del estatuto futuro de Kosovo con la mayor responsabilidad posible. Cualquier decisión impuesta o medida apresurada que diera lugar al cambio unilateral de las fronteras de un Estado democrático reconocido por la comunidad internacional en la región de los Balcanes desestabilizará la situación y sentaría un precedente peligroso en Europa y en todo el mundo. Por lo tanto, pensaba que era particularmente importante velar por que una futura decisión del Consejo sobre el estatuto final de Kosovo no impusiera una solución, sino que esta únicamente se adoptara con el consentimiento expreso de las dos partes en cuestión<sup>127</sup>.

La representante del Reino Unido dijo que debía reconocerse que cada vez había más consenso entre muchos observadores de que cualquier solución probablemente debía basarse en alguna forma de independencia para Kosovo, supervisada por una presencia internacional civil y militar sólida y con garantías absolutas de protección de los derechos y la seguridad de las comunidades minoritarias de Kosovo. Señaló que un resultado de esta índole debía ser coherente con los principios rectores y con las declaraciones ministeriales del Grupo de Contacto, de las que se habían hecho eco muchos en el Consejo, en

relación con una solución que fuera aceptable para la mayoría del pueblo de Kosovo<sup>128</sup>.

El representante de China sostuvo que la comunidad internacional y el Consejo debían ser imparciales sobre la cuestión del estatuto futuro de Kosovo y alentar a ambas partes a buscar un plan mutuamente aceptable mediante negociaciones constructivas sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo<sup>129</sup>.

A diferencia de lo manifestado por el representante de Serbia, que hizo hincapié en que el caso de Kosovo era, por su propia naturaleza, un precedente<sup>130</sup>, la representante de Finlandia dijo, en nombre de la Unión Europea, que esta consideraba que la cuestión de Kosovo era *sui generis*. Subrayó que el resultado del proceso del estatuto no serviría de precedente para otras regiones porque su estatuto era excepcional, ya que se basaba en la resolución 1244 (1999)<sup>131</sup>.

#### **Deliberaciones de 19 de marzo de 2007 y el 3 de abril de 2007 (sesiones 5640<sup>a</sup> y 5654<sup>a</sup>)**

En su 5640<sup>a</sup> sesión, celebrada a puerta cerrada el 19 de marzo de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 9 de marzo de 2007<sup>132</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que su Enviado Especial sobre el estatuto futuro de Kosovo había enviado a las partes un proyecto de propuesta amplia para lograr un acuerdo sobre el estatuto futuro de Kosovo el 2 de febrero de 2007 y había invitado a la partes a participar en un proceso de consultas sobre la propuesta.

En esa sesión, el Consejo intercambió opiniones con el Presidente del Centro de Coordinación de Serbia y Montenegro y de la República de Serbia para Kosovo y Metohija.

En la 5654<sup>a</sup> sesión, celebrada a puerta cerrada el 3 de abril de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 26 de marzo de 2007 del Secretario General<sup>133</sup>, por la que se transmitió el informe del Enviado Especial sobre el estatuto futuro

---

<sup>125</sup> S/PV.5373, pág. 26.

<sup>126</sup> S/PV.5522, pág. 25.

<sup>127</sup> *Ibid.*, págs. 26 y 27.

<sup>128</sup> S/PV.5588, pág. 21.

<sup>129</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>130</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>131</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>132</sup> S/2007/134.

de Kosovo y la propuesta integral de acuerdo sobre el estatuto de Kosovo. En su informe, el Enviado Especial, concluyó que la única opción viable para Kosovo era la independencia, supervisada por la comunidad internacional durante un período inicial. Como parte de su propuesta integral, el Enviado Especial había establecido estructuras de supervisión internacionales que sentarían las bases para un futuro Kosovo independiente en el que todas las comunidades y sus miembros pudieran vivir una existencia pacífica y digna. En su carta al Consejo, el Secretario General ofreció su apoyo pleno a las recomendaciones formuladas por el Enviado Especial.

En la sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa del Enviado Especial del Secretario General, una declaración del Primer Ministro de Serbia y una declaración del Representante Especial, que habló en parte en nombre del Presidente de Kosovo.

#### **Deliberaciones de 19 de diciembre de 2007 (5811ª sesión)**

En la 5811ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 19 de diciembre de 2007, el Consejo intercambió opiniones con el Primer Ministro de Serbia y el Sr. Sejdiu.

<sup>133</sup> S/2007/168 y Add.1.

### **31. La situación en Georgia**

#### **Decisión de 30 de enero de 2004 (4906ª sesión): resolución 1524 (2004)**

En su 4906ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2004<sup>1</sup>, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 14 de enero de 2004 sobre la situación en Abjasia (Georgia)<sup>2</sup>. En su informe, el Secretario General celebró el impulso que había cobrado a lo largo de 2003 el proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas, así como el aumento de la participación del Grupo de Amigos y la voluntad renovada de las partes de examinar constructivamente cuestiones prácticas en las esferas de interés principal, como la cooperación económica, el regreso de los refugiados y desplazados internos y los asuntos políticos y de seguridad. Sin embargo, señaló que los

progresos seguían siendo lamentablemente lentos y que fue necesario que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), apoyada por el Grupo de Amigos, desplegara esfuerzos sostenidos para lograr que las partes siguieran interesadas en nuevos adelantos.

El Secretario General observó que la situación política cada vez más compleja en ambas partes de la línea de cesación del fuego y los acontecimientos que condujeron a la dimisión del Presidente de Georgia en noviembre de 2003 detuvieron el proceso de paz temporalmente. Alentó a ambas partes a continuar la aplicación de las recomendaciones pendientes de la misión conjunta de evaluación de 2000<sup>3</sup> y la misión de evaluación de la seguridad de 2002<sup>4</sup>. Dos años después de concluido el documento titulado “Principios básicos de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi”, no habían comenzado aún las negociaciones sobre el estatuto político futuro de Abjasia dentro del Estado de Georgia. El Secretario General hizo un llamamiento a la parte abjasia para que abandonase su posición negativa y aprovecharse el cambio de gobierno en Tbilisi para negociar un arreglo duradero aceptable a las partes. El Secretario General recomendó que se volviera a prorrogar el mandato de la UNOMIG por un período de seis meses, dado que estaba convencido de que la presencia de la UNOMIG seguía siendo fundamental para mantener la estabilidad en la zona de

<sup>1</sup> En su 4904ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 27 de enero de 2004, el Consejo escuchó la presentación de la Representante Especial del Secretario General y Jefa de Misión para Georgia, y mantuvo un intercambio de opiniones constructivo. Durante este período, además de las sesiones que abarca esta sección, el Consejo celebró una serie de sesiones a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones tuvieron lugar los días 23 de enero de 2004 (4900ª), 26 de julio de 2004 (5010ª), 25 de julio de 2005 (5234ª), 26 de enero de 2006 (5357ª), 28 de marzo de 2006 (5398ª), 6 de octubre de 2006 (5544ª), 10 de abril de 2007 (5657ª), 11 de octubre de 2007 (5756ª) y 23 de enero de 2004 (4900ª).

<sup>2</sup> S/2004/26.

<sup>3</sup> Véase S/2001/59, anexo II.

<sup>4</sup> Véase S/2003/412, párr. 16.

conflicto y adelantar el proceso de paz con miras a un arreglo político amplio.

El Presidente (Chile) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>5</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1524 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Subrayó su firme apoyo al documento titulado “Principios básicos de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi”;

Instó a las partes a que participen en forma más activa, periódica y estructurada en la labor de los grupos de tareas establecidos en la primera reunión de Ginebra y subrayó que las actividades que se realizasen en los temas prioritarios con miras a obtener resultados concretos seguían siendo fundamentales para crear una base común entre georgianos y abjasios y, en última instancia, a celebrar negociaciones provechosas sobre la concertación de un acuerdo político general;

Pidió a las partes que hicieran todo lo posible por superar su actual desconfianza mutua;

Pidió también a las partes que revitalizasen en la forma necesaria el proceso de paz en todos sus aspectos principales, incluida su labor en el Consejo de Coordinación y sus mecanismos pertinentes;

Destacó la necesidad urgente de lograr progresos en la cuestión de los refugiados y los desplazados dentro del país;

Recordó que los abjasios tenían la responsabilidad particular de proteger a los que han regresado y facilitar el regreso de los que todavía seguían desplazados;

Pidió a ambas partes que se desvinculasen públicamente de la retórica partidista y las demostraciones de apoyo a las opciones militares y las actividades de grupos armados ilegales;

Pidió una vez más a las partes que tomaran todas las medidas necesarias para identificar a los responsables del derribo de un helicóptero de la UNOMIG el 8 de octubre de 2001, ponerlos a disposición de los tribunales e informar a la Representante Especial de las medidas adoptadas;

Decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que concluiría el 31 de julio de 2004 y revisarlo, según correspondiese, en caso de que cambiase el mandato de la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes.

**Decisión de 29 de julio de 2004 (5013ª sesión):  
resolución 1554 (2004)**

En su 4916ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 2004, en la que no se formularon declaraciones, el

Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente de Georgia.

En su exposición, el Presidente de Georgia expresó su firme compromiso con la resolución pacífica del conflicto en Abjasia, Georgia. Instó al pueblo de Abjasia a que trascendiese el enfrentamiento y aprovechase esta oportunidad singular que se abría debido a los acontecimientos y cambios que habían tenido lugar en los últimos tiempos en Georgia. Afirmó estar dispuesto a garantizar el mayor grado posible de autonomía a Abjasia dentro del Estado de Georgia. Respecto de las relaciones con la Federación de Rusia, el Presidente de Georgia sostuvo, entre otras cosas, que la Federación de Rusia debía poner fin a su política de otorgar la ciudadanía a los habitantes de las regiones en conflicto. Además, también era preciso terminar el régimen de exención de visado que se encontraba vigente en Abjasia y la antigua Osetia Meridional, o introducir el mismo tipo de régimen para todos los habitantes y ciudadanos de Georgia y hacerlo de forma conjunta con el Gobierno central y las autoridades georgianas, y no de manera unilateral con autoridades locales no reconocidas. El Presidente destacó que el proceso de Ginebra iniciado en Sochi por el Presidente de la Federación de Rusia también tenía que avanzar, concretamente el despliegue de una unidad de policía civil en la región de Gali, que era necesario para el retorno de los desplazados internos y los refugiados<sup>6</sup>.

En su 4958ª sesión, celebrada el 29 de abril de 2004, en la que el Primer Ministro de Georgia formuló una declaración, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia), de fecha 20 de abril de 2004<sup>7</sup>. En su informe, el Secretario General observó, entre otras cosas, que su Representante Especial y la UNOMIG prosiguieron sus esfuerzos por promover la estabilidad en un entorno político complejo y por ayudar a las partes a reanudar el diálogo y encontrar puntos de acuerdo como medio de propiciar el proceso de paz. No obstante, se seguía avanzando con una penosa lentitud y la parte abjasia no había avanzado respecto de la cuestión política básica y que aún no habían empezado las negociaciones sobre un arreglo político amplio. Con todo, se expresó un optimismo cauteloso en vista del cambio de gobierno en Tbilisi y los esfuerzos renovados del Gobierno de Georgia por resolver los conflictos internos del país. El Secretario

---

<sup>5</sup> S/2004/77.

<sup>6</sup> S/PV.4916, págs. 3 a 5.

General instó a la parte abjasia a que permitiese el despliegue de la policía civil de la UNOMIG en el sector de Gali, de acuerdo con sus anteriores compromisos, para facilitar mejores prácticas policiales y una mayor cooperación entre las fuerzas del orden locales, mejorando de este modo la situación general de seguridad de todos los habitantes de la zona.

En su exposición ante el Consejo, el Primer Ministro de Georgia reiteró la posición de que su país seguía comprometido con la resolución pacífica del conflicto en Abjasia (Georgia). Respecto del establecimiento de un componente de policía civil en la región de Gali, el Primer Ministro aseguró que las autoridades de Abjasia seguían obstruyendo la formación y el despliegue plenos de las unidades, lo que seguía creando grandes problemas para la población del distrito de Gali. Lamentó que la parte abjasia se hubiera negado a participar en la tercera reunión del proceso de Ginebra en febrero de 2004 y que, por lo tanto, el Consejo debería prestar más atención a la posición poco constructiva de los “separatistas”. Observó que habían transcurrido tres años desde que el Grupo de Amigos se pusiera de acuerdo y apoyara el documento de Boden sobre la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi, y que la Federación de Rusia, como facilitadora, había tratado de transmitir el documento a la parte abjasia, pero sin éxito. Por último, el Primer Ministro pidió a la comunidad internacional, y en particular al Consejo, que diese un nuevo ímpetu a sus esfuerzos por lograr una solución amplia y pacífica del conflicto<sup>8</sup>.

En su 5013<sup>a</sup> sesión, celebrada el 29 de julio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 14 de julio de 2004 sobre la situación en Abjasia (Georgia)<sup>9</sup>. En su informe, el Secretario General observó, entre otras cosas, que en el frente político aún no se había entablado un diálogo substantivo sobre los aspectos fundamentales del conflicto, si bien las partes georgiana y abjasia continuaron realizando actividades de cooperación práctica, en particular en el ámbito de la seguridad. Transmitió la opinión general de que la compleja situación política imperante en Abjasia (Georgia), en vísperas de las elecciones presidenciales previstas para octubre de 2004, constituía uno de los

principales factores que afectaban negativamente a las posiciones de la parte abjasia en el proceso de paz entre Georgia y Abjasia y disminuían el ritmo del proceso de paz en general. Expresó su ferviente esperanza de que con el tiempo los dirigentes en Sujumi reconsiderasen su posición y respondiesen constructivamente al ofrecimiento de los nuevos dirigentes georgianos a fin de reanudar un diálogo directo y sustantivo sobre todos los aspectos fundamentales del conflicto.

El Secretario General observó que la UNOMIG continuaba sus actividades en relación con las tres cuestiones señaladas como esferas prioritarias para promover el proceso de paz: los asuntos políticos y de seguridad, el regreso de los refugiados y desplazados internos y la cooperación económica. El Grupo de Amigos había seguido prestando un apoyo muy valioso a esas actividades. Sin embargo, era evidente que sin un arreglo amplio del conflicto no haría ni seguridad duradera ni prosperidad económica.

El Secretario General acogió con satisfacción las conversaciones celebradas por las partes sobre garantías de seguridad y el regreso de los refugiados. En lo que respecta a la seguridad del personal de la UNOMIG, afirmó que a la disposición mostrada por ambas partes a brindar garantías con ese fin deberían seguir medidas resueltas para identificar y enjuiciar a las personas que cometieron actos delictivos contra el personal de la Misión. El Secretario General sostuvo que la función que cumplía la UNOMIG en la prevención de la reanudación de las hostilidades y la búsqueda de una solución duradera del conflicto seguía siendo pertinente e importante, y recomendó que se prorrogase el mandato de la UNOMIG por un período adicional de seis meses.

El Presidente (Rumania) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha de 26 de julio de 2004 del representante de Georgia<sup>10</sup>. El Presidente señaló después a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>11</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1554 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

<sup>10</sup> S/2004/595, que se refirió a los últimos acontecimientos en el proceso de solución del conflicto en Abjasia (Georgia) y se pusieron de relieve algunos de los cambios y los logros registrados en Georgia bajo el nuevo Gobierno, en particular los que guardaban relación con el proceso de paz.

<sup>11</sup> S/2004/600.

<sup>7</sup> S/2004/315.

<sup>8</sup> S/PV.4958, págs. 2 a 4.

<sup>9</sup> S/2004/570.



Exhortó a las partes a que no escatimasen esfuerzos para superar la desconfianza mutua existente, y subrayó que el proceso de negociación para lograr un arreglo político duradero aceptable para ambas partes requeriría concesiones de una parte a la otra;

Instó a las partes a que participasen en forma más activa, periódica y estructurada en la labor de los grupos de tareas establecidos en la primera reunión de Ginebra para examinar cuestiones en los temas prioritarios de la cooperación económica, el retorno de refugiados y desplazados dentro del país, así como cuestiones políticas y de seguridad;

Instó a las partes a que respetasen las disposiciones de los protocolos sobre cuestiones de seguridad en el sector de Gali firmados el 8 de octubre de 2003 y el 19 de enero de 2004, continuasen celebrando reuniones periódicas y cooperasen más estrechamente entre sí para mejorar la seguridad en el sector;

Decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que concluiría el 31 de enero de 2005 y revisarlo, según correspondiese, en caso de que se modificase el mandato de la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz;

Pidió al Secretario General que siguiese manteniéndolo informado periódicamente y le presentase un informe sobre la situación en Abjasia (Georgia) tres meses después de que se aprobase la resolución sobre la situación en Abjasia (Georgia).

**Decisión de 28 de enero de 2005 (5116ª sesión):  
resolución 1582 (2005)**

En su 5116ª sesión, celebrada el 28 de enero de 2005, a la que se invitó a participar al representante de Georgia, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 17 de enero de 2005 sobre la situación en Abjasia (Georgia)<sup>12</sup>. En su informe, el Secretario General observó, entre otras cosas, que el año 2004, en particular el segundo semestre, no había sido fácil para el proceso de paz entre Georgia y Abjasia. Las partes llegaron a acuerdos durante el año sobre algunas cuestiones sustantivas, pero los esfuerzos por avanzar el diálogo se vieron entorpecidos por problemas importantes. La reaparición de la tensión en la zona de conflicto llevó a una serie de acontecimientos que provocaron la interrupción de todos los contactos entre las partes a mediados del año, por lo que la Misión se había centrado en hallar formas de restablecer el diálogo y evitar un retroceso. La incertidumbre política en Sujumi había limitado seriamente la posibilidad de continuar el diálogo. Sin embargo, el Secretario General señaló que la reunión de alto nivel del Grupo de Amigos, que tuvo lugar del 13 al 14 de diciembre de

---

<sup>12</sup> S/2005/32.

2004 en Ginebra, supuso una buena oportunidad para reflexionar sobre el estado general del proceso de paz y examinar la mejor manera de afrontar los problemas para conseguir una resolución duradera y global del conflicto. El apoyo del Grupo de Amigos seguía siendo de un incalculable valor para la labor de la Representante Especial. Convencido de que la UNOMIG continuaba desempeñando un papel fundamental en la prevención de la inestabilidad sobre el terreno y en la promoción de la resolución política del conflicto, el Secretario General recomendó en su informe que se prorrogase el mandato de la Misión por un período adicional de seis meses.

El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 26 de enero de 2005 del representante de Georgia<sup>13</sup> y un proyecto de resolución<sup>14</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1582 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió y apoyó firmemente las continuas gestiones realizadas por el Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en su calidad de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, para promover la estabilización de la situación y lograr un arreglo político general que debía comprender un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia;

Instó una vez más a las partes a que pusieran en práctica las recomendaciones de la misión de evaluación conjunta al distrito de Gali de noviembre de 2000, deploró que no se hubiera avanzado a ese respecto pese a la favorable acogida de esas recomendaciones por las partes en la primera reunión de Ginebra y pidió una vez más a los abjasios que aceptasen que la filial en Gali de la Oficina de Derechos Humanos en Sujumi se abriera lo antes posible y se establecieran las condiciones de seguridad necesarias para que funcionase sin obstáculos;

Decide prorrogar el mandato de la Misión por un nuevo período que concluiría el 31 de julio de 2005 y revisarlo, según correspondiese, en caso de que se modificase el mandato de la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz.

---

<sup>13</sup> S/2005/45, que se refirió a las recientes elecciones presidenciales en Abjasia (Georgia), que afirmaba que debían ser consideradas ilegales; que también se refirió a la presunta asistencia prestada por la Federación de Rusia a los separatistas abjasios; y que expresó la disposición de Georgia a negociar una solución para el conflicto con Abjasia.

<sup>14</sup> S/2005/48.

**Decisión de 29 de julio de 2005 (5242ª sesión): resolución 1615 (2005)**

En su 5242ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2005<sup>15</sup>, a la que se invitó a participar al representante de Georgia, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 13 de julio de 2005 sobre la situación en Abjasia (Georgia)<sup>16</sup>. Entre otras cosas, el Secretario General calificó en su informe de alentador el hecho de que, después de una prolongada suspensión, las partes georgiana y abjasia hayan reanudado su participación en las reuniones del Grupo de Amigos<sup>17</sup> presididas por las Naciones Unidas en Ginebra y en las reuniones sobre diversos aspectos prácticos del proceso de paz. Hizo un llamamiento a las dos partes para que, valiéndose de las nuevas oportunidades de diálogo y el entorno regional más favorable, lograsen progresos concretos en las esferas prioritarias convenidas y las medidas correspondientes de fomento de la confianza a fin de celebrar negociaciones encaminadas a una solución política global del conflicto sobre la base del documento titulado “Principios básicos de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi” y su carta de envío.

El Secretario General instó a la parte georgiana a demostrar su buena voluntad de satisfacer a las inquietudes de la parte abjasia relativas a la seguridad, y a la parte abjasia a atender eficazmente a las inquietudes prácticas y de seguridad de la población local y de los que regresaban, y a cumplir con sus compromisos previamente contraídos de aceptar el despliegue de los agentes de policía civil de la UNOMIG en el distrito de Gali. Instó también a la parte abjasia a permitir que se estableciese una suboficina de derechos humanos en Gali y autorizar que se enseñase a los jóvenes de la localidad en su lengua materna, el georgiano. Dado que la UNOMIG seguía cumpliendo una función importante y pertinente para evitar la desestabilización de la situación sobre el

terreno en sus actividades prácticas y en la búsqueda de una solución duradera del conflicto, el Secretario General recomendó que se prorrogase el mandato de la UNOMIG por un nuevo período de seis meses.

El Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido y Rumania<sup>18</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1615 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió y apoyó firmemente las continuas gestiones realizadas por el Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en su calidad de facilitadora, así como por el Grupo de Amigos del Secretario General y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, para promover la estabilización de la situación y lograr un arreglo político general que debía comprender un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia;

Deploró profundamente la negativa reiterada de los abjasios a discutir el fondo del documento titulado “Principios básicos de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi”, instó encarecidamente una vez más a los abjasios a acusar recibo del documento y su carta de envío, instó a ambas partes a que, seguidamente, los examinasen con detenimiento y apertura de miras y entablasen negociaciones constructivas sobre su fondo e instó a quienes tuvieran influencia sobre las partes a promover este resultado;

Decidió prorrogar el mandato de la Misión por un nuevo período que concluiría el 31 de enero de 2006 y revisarlo, según correspondiera, en caso de que se modificase el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz.

**Decisión de 31 de enero de 2006 (5363ª sesión): resolución 1656 (2006)**

En su 5363ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2006, a la que se invitó a participar a los representantes de Alemania y Georgia, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 13 de enero de 2006 sobre la situación en Abjasia (Georgia)<sup>19</sup>. En su informe, el Secretario General observó, entre otras cosas, que las Naciones Unidas seguían decididas a prestar asistencia a las partes georgiana y abjasia en su búsqueda de una solución pacífica y amplia del conflicto. Observó también que resultaba alentador que ambas partes hubiesen entablado, con la mediación de la Representante

<sup>15</sup> En sus sesiones 5144ª, 5174ª, 5238ª y 5358ª, celebradas a puerta cerrada los días 21 de marzo, 4 de mayo y 27 de julio de 2005 y 26 de enero de 2006, el Consejo escuchó la presentación del Secretario General Adjunto para Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Representante Especial y Jefa de la UNOMIG, y escuchó declaraciones del representante de Georgia, el Enviado Especial del Presidente de Georgia y el representante de la Federación de Rusia.

<sup>16</sup> S/2005/453.

<sup>17</sup> Véase S/2005/269, párrs. 10 a 12.

<sup>18</sup> S/2005/492.

<sup>19</sup> S/2006/19.

Especial, un diálogo constructivo sobre los proyectos de documentos conjuntos relativos a la no reanudación de las hostilidades y el regreso digno y en condiciones de seguridad de los refugiados y las personas desplazadas dentro del país. Pidió a las dos partes que se abstuvieran de realizar acciones o declaraciones que pudieran resultar perjudiciales para las oportunidades de avanzar en el proceso de paz. Instó a la parte georgiana a que tuviera debidamente en cuenta las cuestiones de seguridad que preocupaban a los abjasios, y a la parte abjasia a que atendiera eficazmente a las cuestiones de seguridad y derechos humanos que preocupaban a la población local y a los repatriados del distrito de Gali. El Secretario General señaló que la renuencia de la parte abjasia a aplicar las recomendaciones de la misión de evaluación conjunta llevada a cabo en 2000<sup>20</sup> y de la misión de evaluación de la seguridad llevada a cabo en 2002<sup>21</sup> no era propicia para el progreso. Destacó que la libertad de circulación del personal de la UNOMIG era un motivo de preocupación constante, y recordó a ambas partes su obligación de garantizar la seguridad del personal de la UNOMIG en todo momento. El Secretario General afirmó que la UNOMIG seguía siendo fundamental para mantener la estabilidad en la zona de conflicto y para facilitar el avance del proceso de paz hacia una solución política duradera del conflicto, y recomendó que se prorrogara el mandato de la UNOMIG por un nuevo período de seis meses.

El Presidente (República Unida de Tanzania) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, Eslovaquia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido<sup>22</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1656 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG hasta el 31 de marzo de 2006; y decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 31 de marzo de 2006 (5405ª sesión):  
resolución 1666 (2006)**

En su 5405ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2006, a la que se invitó a participar a los representantes de Alemania y Georgia, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 17

de marzo de 2006 sobre la situación en Abjasia (Georgia)<sup>23</sup>. En su informe, el Secretario General observó, entre otras cosas, que los días 2 y 3 de febrero de 2006 representantes de categoría superior del Grupo de Amigos se reunieron bajo la presidencia del Secretario General Adjunto para Operaciones de Mantenimiento de la Paz en Ginebra. El Grupo de Amigos destacó la necesidad de una solución pacífica del conflicto en el marco de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y reiteraron su empeño en conservar la soberanía, la integridad y la independencia territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. Convinieron en la necesidad de enfrentar las cuestiones políticas centrales del conflicto, además de continuar su labor de adopción de medidas de fortalecimiento de la confianza. El Secretario General afirmó que era esencial que las partes georgiana y abjasia complementasen activamente los entendimientos logrados en la reunión de Ginebra del Grupo de Amigos. En particular, la pronta terminación de los documentos sobre el no uso de la fuerza y el regreso de las personas internamente desplazadas y los refugiados constituiría una fuerte indicación de su compromiso por hacer progresos tangibles en el proceso de paz. Dado que la UNOMIG seguía desempeñando un papel fundamental en el mantenimiento de la estabilidad en la zona de conflicto y en facilitar el progreso para lograr una solución política sostenible, el Secretario General recomendó que se prorrogase el mandato de la UNOMIG por un período adicional de seis meses.

El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, Eslovaquia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido<sup>24</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1666 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Exhortó a ambas partes a que concluyeran sin demora la preparación del conjunto de documentos sobre la no utilización de la violencia y el regreso de los refugiados y los desplazados internos al distrito de Gali y a que tomaran las medidas necesarias para asegurar la protección y la dignidad de la población civil, incluidos los que regresaban;

Pidió a ambas partes que concretasen sin condiciones previas la reunión de sus más altas autoridades que se manifestaron dispuestas a celebrar; instó a la parte georgiana a

---

<sup>20</sup> S/2001/59, anexo II.

<sup>21</sup> S/2003/412, párr. 16.

<sup>22</sup> S/2006/58.

---

<sup>23</sup> S/2006/173.

<sup>24</sup> S/2006/201.

tener en cuenta seriamente las legítimas preocupaciones de los abjasios en materia de seguridad;

Decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que concluiría el 15 de octubre de 2006;

Apoyó decididamente las gestiones de la Representante Especial del Secretario General para Georgia y pidió al Grupo de Amigos del Secretario General que le siguiera prestando su apoyo firme y unificado.

**Decisión de 13 de octubre de 2006 (5549ª sesión): resolución 1716 (2006)**

En su 5549ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 2006<sup>25</sup>, a la que se invitó a participar a los representantes de Alemania y Georgia, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 28 de septiembre de 2006 sobre la situación en Abjasia (Georgia)<sup>26</sup>. En su informe, el Secretario General observó, entre otras cosas, que después de que la reanudación de los trabajos del Consejo de Coordinación 15 de mayo de 2006<sup>27</sup> y el intercambio de propuestas entre las partes crearan expectativas de un nuevo impulso al proceso de negociación, se había producido una situación tensa entre Georgia y Abjasia, en particular como consecuencia de la operación especial de Georgia en el valle del alto Kodori el 25 de julio de 2006. Esa operación, dirigida por los Ministros de Asuntos Internos y de Defensa de Georgia, tuvo el objetivo declarado de restablecer el imperio de la ley en esa zona. Después de estos hechos, la parte abjasia cuestionó la utilidad de tratar de lograr nuevos acuerdos en el marco del proceso de arreglo, y las autoridades *de facto* en Abjasia insistieron en que se resolviera la situación del valle del alto Kodori como requisito para reanudar el diálogo. Sobre la base de la experiencia de, entre otras cosas, los acontecimientos del valle del Kodori, el Secretario General señaló varias cuestiones de especial importancia: el compromiso por ambas partes de notificar con antelación y realizar con total transparencia el movimiento de las piezas de equipo militar y los soldados armados que estaba autorizado en el Acuerdo de Moscú; el mantenimiento de canales abiertos de comunicación y diálogo; y el acuerdo sobre las

<sup>25</sup> En la 5483ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 11 de julio de 2006, el Presidente del Parlamento de Georgia y el representante de la Federación de Rusia formularon declaraciones.

<sup>26</sup> S/2006/771.

modalidades de la vigilancia del valle del Kodori. El Secretario General observó que, dado que los acontecimientos durante el período que abarcaba el informe habían vuelto a poner de manifiesto que la presencia de la UNOMIG seguía siendo fundamental para mantener la estabilidad en la zona de conflicto, fomentar la cooperación práctica entre las partes y facilitar los progresos hacia una solución negociada y pacífica del conflicto, recomendó que se prorrogara el mandato de la UNOMIG durante un período adicional de seis meses.

El Presidente (Japón) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido<sup>28</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1716 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Misión por un nuevo período que concluiría el 15 de abril de 2007;

Pidió al Secretario General que en su próximo informe sobre la situación en Abjasia (Georgia) incluyera información detallada sobre la evolución de los acontecimientos en el valle de Kodori y sobre los progresos realizados en la labor encaminada a lograr el regreso de los refugiados y los desplazados internos, en particular al distrito de Gali;

Apoyó enérgicamente las gestiones de la Representante Especial del Secretario General para Georgia y exhortó al Grupo de Amigos del Secretario General a que le siguiera prestando su apoyo firme y unificado.

**Decisión de 13 de abril de 2007 (5661ª sesión): resolución 1752 (2007)**

En su 5661ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2007<sup>29</sup>, a la que se invitó a participar a los representantes de Alemania y Georgia, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 3 de abril de 2007 sobre la situación en Abjasia (Georgia)<sup>30</sup>. En su informe, el Secretario General afirmó, entre otras cosas, que celebraba los progresos realizados por las dos partes en la aplicación

<sup>27</sup> S/2006/435, párr. 5.

<sup>28</sup> S/2006/804.

<sup>29</sup> En sus sesiones 5623ª y 5658ª, celebradas a puerta cerrada los días 24 de enero y 10 de abril de 2007, el Consejo escuchó las presentaciones de la Representante Especial y Jefa de la UNOMIG y el Primer Ministro de Georgia, respectivamente.

<sup>30</sup> S/2007/182.

de la resolución 1716 (2006). En particular, le complació que continuara el patrullaje conjunto del valle del Kodori por parte de la UNOMIG y las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes. Tomó nota con satisfacción de que no se había observado armamento pesado en el valle y que, en comparación con lo observado por la patrulla conjunta en octubre de 2006, se había reducido la cantidad de personal armado. También halló alentador observar que había aumentado la asistencia de la UNOMIG al distrito de Gali, tanto en lo que se refería a las actividades de los asesores de policía de las Naciones Unidas como en lo relativo al funcionamiento permanente en esa localidad de la Oficina de Derechos Humanos en Abjasia (Georgia). Sin embargo, los sucesos acaecidos el 11 de marzo de 2007 en el valle del alto Kodori<sup>31</sup> representaron un retroceso de grandes proporciones que constituyó un recordatorio de que la situación seguía siendo volátil. El Secretario General seguía creyendo que la presencia de la UNOMIG contribuía a afianzar la seguridad en la zona de conflicto y fomentaba la realización de actividades internacionales en pro del diálogo político entre las partes, por lo que recomendó que se prorrogara el mandato de la Misión por un período adicional de seis meses.

El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido<sup>32</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1752 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó el ataque a las aldeas del valle del alto Kodori llevado a cabo la noche del 11 al 12 de marzo de 2007 e instó a todas las partes a que prestasen pleno apoyo a la investigación que se estaba realizando;

Decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que concluiría el 15 de octubre de 2007;

Pidió al Secretario General que utilizase su mandato ampliado para prestar apoyo a las partes en la aplicación de medidas de fomento de la confianza y para establecer un diálogo intenso y significativo y que, en su próximo informe sobre la situación en Abjasia (Georgia), informase al Consejo del progreso que se realice a este respecto;

Apoyó firmemente las gestiones del Representante Especial del Secretario General para Georgia y exhortó al Grupo

---

<sup>31</sup> Véase S/2007/182, párr. 27.

<sup>32</sup> S/2007/200.

de Amigos del Secretario General a que le siguiera prestando su apoyo firme y unificado.

### **Decisión de 15 de octubre de 2007 (5759ª sesión): resolución 1781 (2007)**

En su 5759ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 2007<sup>33</sup>, a la que se invitó a participar al representante de Alemania, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 3 de octubre de 2007 sobre la situación en Abjasia (Georgia)<sup>34</sup>. En su informe, el Secretario General observó, entre otras cosas, que si bien la calma relativa observada en la zona del conflicto durante el período que abarcaba el informe anterior presentaba un contraste favorable con la situación descrita en sus informes previos, el trágico choque que tuvo lugar el 20 de septiembre de 2007 constituyó el incidente de mayor gravedad entre las partes georgiana y abjasia en muchos años. En el incidente, que ocurrió fuera de la zona del conflicto, siete miembros de las fuerzas abjasias fueron capturados por la parte georgiana, uno fue herido y dos antiguos oficiales rusos, al parecer bajo contrato con las fuerzas abjasias, resultaron muertos. Si bien las autoridades abjasias *de facto* afirmaron que se trataba de una incursión del Ministerio del Interior de Georgia en el campamento de ejercitación abjasio situado junto al puesto de guardia fronteriza *de facto* de Bokhundjara, dentro del territorio controlado por los abjasios, la parte georgiana dijo que un grupo de “saboteadores” abjasios se había introducido en el territorio controlado por Georgia para perturbar las obras en la carretera que llevaba al valle del alto Kodori, que estaba en construcción, con el propósito de aislar el valle del resto de Georgia. Con el consentimiento de ambas partes, la UNOMIG estaba realizando su propia investigación independiente a fin de aclarar las circunstancias del incidente.

Los intentos de resolver el conflicto seguían basándose en la idea de que un diálogo un diálogo positivo sobre la seguridad, el regreso de los desplazados internos y los refugiados, la rehabilitación económica y las cuestiones humanitarias contribuiría a encontrar una solución política amplia al conflicto,

---

<sup>33</sup> En su 5724ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 26 de julio de 2007, el Consejo escuchó la presentación del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y una declaración del representante de Georgia, y mantuvo un intercambio de opiniones.

<sup>34</sup> S/2007/588.

pero, con respecto a los contactos entre las dos partes, la situación seguía siendo decepcionante y estando eclipsada por acontecimientos que inspiraban desconfianza. El Secretario General observó que la presencia de la UNOMIG seguía contribuyendo a la seguridad en la zona de conflicto y que la comunidad internacional continuaba esforzándose por promover un arreglo pacífico del conflicto, y recomendó que se prorrogara el mandato de la UNOMIG por un período adicional de seis meses.

El Presidente (Ghana) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, Eslovaquia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido<sup>35</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1781 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Instó a ambas partes a que siguieran participando activamente en el Grupo Mixto de Investigación y expresó su apoyo al informe del Grupo Mixto de Investigación sobre el incidente durante el que se dispararon cohetes en el valle del alto Kodori el 11 de marzo de 2007;

Decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que concluiría el 15 de abril de 2008;

Pidió al Secretario General que utilizase este mandato para prestar apoyo a las partes en la aplicación de medidas de fomento de la confianza y establecer un diálogo intenso y significativo, y que en su próximo informe sobre la situación en Abjasia (Georgia) informase al Consejo sobre los progresos alcanzados a este respecto;

Apoyó firmemente las gestiones del Representante Especial del Secretario General para Georgia y exhortó al Grupo de Amigos del Secretario General a que le siguiera prestando su apoyo inquebrantable y unificado.

<sup>35</sup> S/2007/603.

## 32. Presentación de información por el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa<sup>1</sup>

<sup>1</sup> A partir de la 4964ª sesión, celebrada el 7 de mayo de 2004, el título del tema “Exposición a cargo del Excmo. Sr. Mircea Geoana, Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania y Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa” pasó a ser “Presentación de información por el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”.

### Deliberaciones del 7 de mayo de 2004 al 28 de septiembre de 2007 (sesiones 4964ª, 5134ª, 5346ª y 5751ª)

En sus sesiones 4964ª, 5134ª, 5346ª y 5751ª<sup>2</sup>, en las que formularon declaraciones los representantes de Alemania, la Argentina, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Ghana, Grecia, el Pakistán, el Reino Unido, la República Unida de Tanzania, el Presidente en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) hizo una exposición ante el Consejo de Seguridad. En sus exposiciones anuales al Consejo, el Presidente en ejercicio de la OSCE subrayó la importancia de la OSCE como el

instrumento primordial en materia de alerta temprana, prevención de los conflictos, manejo de las crisis y rehabilitación después de los conflictos, y describió las prioridades de la Organización en sus dimensiones político-militar, económica, ambiental y humana. Entre esas prioridades figuraban la lucha contra el terrorismo; el control de la propagación de las armas pequeñas y ligeras; la labor policial; la gestión y seguridad de las fronteras; las amenazas económicas y ambientales; la supervisión electoral; la asistencia a la democratización; el seguimiento de la libertad de los medios de difusión; la promoción de la tolerancia y la educación; la lucha contra la delincuencia internacional; la promoción del estado de derecho; y la prevención de los conflictos, particularmente en

<sup>2</sup> Celebradas los días 7 de mayo de 2004, 4 de marzo de 2005, 16 de enero de 2006 y 28 de septiembre de 2007.

Kosovo<sup>3</sup> y en conflictos no resueltos como los de Transnistria (Moldova); Osetia del Sur y Abjasia (Georgia); y Nagorno-Karabaj<sup>4</sup>.

El Presidente en ejercicio instó a los miembros del Consejo de Seguridad, en particular a aquellos que actuaban como mediadores en esos conflictos o que tenían influencia sobre las partes, a que apoyasen los esfuerzos de la OSCE. Señaló que a las organizaciones interestatales les resultaba difícil tratar con agentes no estatales, incluso si, en algunos casos, se trataba de las autoridades *de facto*, e instó al Consejo a que ejerciese presión en el contexto de los esfuerzos de mediación de la OSCE para ayudar a resolver esos conflictos de larga data<sup>5</sup>.

El Presidente en ejercicio observó que la OSCE, en tanto que arreglo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, se había

esforzado por entablar una cooperación estrecha y creciente con las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte y otras organizaciones regionales con miras a mejorar su capacidad para responder de manera rápida y efectiva a los principales retos contemporáneos<sup>6</sup>. En ese contexto, el Presidente en ejercicio garantizó al Consejo el pleno apoyo de la OSCE a los principios y las recomendaciones de la resolución 1631 (2005), cuyo propósito era fortalecer la cooperación y las consultas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, reconociendo al mismo tiempo la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad en materia de paz y seguridad internacionales<sup>7</sup>.

La mayoría de los oradores expresaron su aprecio por la cooperación entre la OSCE y las Naciones Unidas y, en general, hicieron suyas las prioridades descritas por el Presidente en ejercicio en relación con el período pertinente.

---

<sup>3</sup> En el presente Suplemento, el término “Kosovo” se emplea como abreviatura de “Kosovo, Unión de los Estados de Serbia y Montenegro” y “Kosovo, República de Serbia”, sin prejuzgar cuestiones relacionadas con su estatuto.

<sup>4</sup> S/PV.4964, págs. 2 a 6; S/PV.5134, págs. 2 a 5; S/PV.5346, págs. 2 a 4; y S/PV.5751, págs. 2 a 4.

<sup>5</sup> S/PV.5134, págs. 3 y 4.

<sup>6</sup> S/PV.4964, págs. 2 y 6; y S/PV.5134, págs. 2 y 3.

<sup>7</sup> S/PV.5346, pág. 4.

## Oriente Medio

### 33. La situación en el Oriente Medio

#### A. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

**Decisiones de 29 de junio de 2004 a 14 de diciembre de 2007: resoluciones 1550 (2004), 1578 (2004), 1605 (2005), 1648 (2005), 1685 (2006), 1729 (2006), 1759 (2007) y 1788 (2007) y declaraciones de la Presidencia**

En sus sesiones 4998<sup>a</sup>, 5101<sup>a</sup>, 5205<sup>a</sup>, 5339<sup>a</sup>, 5456<sup>a</sup>, 5596<sup>a</sup>, 5698<sup>a</sup> y 5802<sup>a1</sup>, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad y sin debate sendas resoluciones en las que prorrogó el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la separación (FNUOS) por períodos de seis meses sobre la base de los informes del Secretario General<sup>2</sup>. En sus informes, el Secretario General observó que, en general, en el sector sirio-israelí había una situación de calma. Señaló que, entre el 12 de julio y el 14 de agosto de 2006, varios cohetes procedentes de la zona de operaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) hicieron impacto cerca de las instalaciones de la FNUOS en la zona de Shebaa<sup>3</sup>. En general, la FNUOS siguió ejerciendo sus funciones como supervisora de la cesación del fuego entre las fuerzas sirias e israelíes. Pese a la calma, el Secretario General observó que la situación del Oriente Medio era tensa y que probablemente seguiría siéndolo, a menos que se llegase a una solución general.

<sup>1</sup> Celebradas los días 29 de junio y 15 de diciembre de 2004, 17 de junio y 21 de diciembre de 2005, 13 de junio y 15 de diciembre de 2006 y 20 de junio y 14 de diciembre de 2007, respectivamente. Durante este período, además de esas sesiones, el Consejo celebró diversas sesiones a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, de conformidad con el anexo II, secciones A y B, de la resolución 1353 (2001). Las sesiones se celebraron los días 24 de junio de 2004 (4996<sup>a</sup>), 10 de diciembre de 2004 (5098<sup>a</sup>), 15 de junio de 2005 (5200<sup>a</sup>), 16 de diciembre de 2005 (5330<sup>a</sup>), 6 de junio de 2006 (5452<sup>a</sup>), 13 de diciembre de 2006 (5587<sup>a</sup>), 12 de junio de 2007 (5692<sup>a</sup>) y 11 de diciembre de 2007 (5797<sup>a</sup>).

<sup>2</sup> S/2004/499, S/2004/948, S/2005/379, S/2005/767, S/2006/333, S/2006/938, S/2007/331 y S/2007/698.

<sup>3</sup> Véase S/2006/938.

En las resoluciones aprobadas durante este período, el Consejo exhortó a todas las partes interesadas a que aplicasen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973; prorrogó el mandato de la FNUOS por períodos sucesivos de seis meses, el último de los cuales finalizó el 30 de junio de 2008; y pidió que el Secretario General presentase un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar las resoluciones<sup>4</sup>.

También se hicieron públicas declaraciones de la Presidencia complementarias a las resoluciones, en las que se afirmó que, pese a la calma que prevalecía en el sector sirio-israelí, la situación en el oriente Medio continuaba siendo potencialmente peligrosa y que probablemente seguiría siéndolo, a menos que se llegase a una solución general que abarcase todos los aspectos del problema del Oriente Medio<sup>5</sup>.

#### B. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y la evolución de la situación en el sector Israel-Líbano

**Decisiones de 30 de enero de 2004 y 29 de julio de 2004: resoluciones 1525 (2004) y 1553 (2004)**

En sus sesiones 4907<sup>a</sup> y 5012<sup>a6</sup>, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad y sin debate las

<sup>4</sup> Resoluciones 1550 (2004), 1578 (2004), 1605 (2005), 1648 (2005), 1685 (2006), 1729 (2006), 1759 (2007) y 1788 (2007).

<sup>5</sup> S/PRST/2004/23, S/PRST/2004/47, S/PRST/2005/24, S/PRST/2005/65, S/PRST/2006/26, S/PRST/2006/54, S/PRST/2007/20 y S/PRST/2007/48.

<sup>6</sup> Celebradas los días 30 de enero de 2004 y 29 de julio de 2004, respectivamente. Durante este período, además de esas sesiones el Consejo celebró diversas sesiones a puerta cerrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de conformidad con el anexo II, secciones A y B, de la resolución 1353 (2001). Las sesiones se celebraron los días 23 de enero de 2004 (4901<sup>a</sup>), 23 de julio de 2004 (5008<sup>a</sup>), 24 de enero de 2005 (5115<sup>a</sup>), 25 de julio de 2005 (5233<sup>a</sup>), 25 de enero de 2006 (5355<sup>a</sup>), 25 de julio de 2006 (5495<sup>a</sup>) y 16 de agosto de 2007 (5731<sup>a</sup>).



resoluciones 1525 (2004) y 1553 (2004), respectivamente, en las que prorrogó el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) sobre la base de los informes del Secretario General<sup>7</sup> y las solicitudes del Líbano<sup>8</sup>. En sus informes, el Secretario General observó que durante ese período la situación en la zona de operaciones de la FPNUL se caracterizó por numerosos enfrentamientos armados a través de la Línea Azul, la mayoría de ellos entre Hizbullah y las Fuerzas de Defensa de Israel, en algunos de los cuales participaron palestinos o agentes no identificados. Señaló que la tensión era a menudo intensa y que la situación era frágil. También afirmó que el ciclo de violaciones aéreas cometidas por Israel, disparos de armas antiaéreas de Hizbullah y ataques aéreos de Israel contra posiciones de Hizbullah había añadido una nueva dimensión preocupante al conflicto. El Secretario General observó que la situación en la Línea Azul era susceptible a la volátil evolución de los acontecimientos regionales y subrayó la necesidad de lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio.

En esas sesiones, el Presidente<sup>9</sup> señaló a la atención del Consejo documentos presentados por el Líbano<sup>10</sup> e Israel<sup>11</sup>, en los que se denunciaban violaciones de la Línea Azul.

En las resoluciones 1525 (2004) y 1553 (2007), el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL por dos períodos de seis meses, el segundo de los cuales concluyó el 31 de enero de 2005; y subrayó la importancia de que el Gobierno del Líbano continuase tomando medidas para restablecer su autoridad efectiva en todo el sur del país, incluido el despliegue de las fuerzas armadas del Líbano. El Consejo también reiteró su llamamiento a las partes para que continuasen cumpliendo los compromisos que habían contraído de respetar plenamente la línea de repliegue determinada por las Naciones Unidas y proceder con la máxima moderación y cooperar cabalmente con las Naciones Unidas y la FPNUL. El Consejo pidió al Secretario General que continuase celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes

directamente interesadas sobre la aplicación de esas resoluciones.

**Decisión de 28 de enero de 2005 (5117ª sesión):  
resolución 1583 (2005)**

En su 5117ª sesión, celebrada el 28 de enero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la FPNUL de 20 de enero de 2005<sup>12</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la zona de operaciones de la FPNUL se mantuvo relativamente en calma, pero que habían tenido lugar incidentes graves durante las últimas semanas del período que abarca el informe. El 9 de enero, se produjo un ataque con bombas al borde de una carretera contra un convoy de las Fuerzas de Defensa de Israel, en el que un soldado resultó muerto y otros tres resultaron heridos. En el mismo incidente, perdieron la vida un observador de las Naciones Unidas y un ciudadano francés, y un ciudadano sueco resultó herido. Los disparos posteriores se cobraron la vida de un combatiente de Hizbullah y provocaron heridas a otro. El Secretario General también observó que la Línea Azul había disfrutado de períodos prolongados de calma relativa, que a menudo se veían seguidos de episodios de hostilidades. Afirmó que la reanudación de las medidas militares, que Hizbullah se acreditó, y la indiferencia mostrada por la protección de los observadores militares desarmados de las Naciones Unidas, eran preocupantes.

El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo las cartas dirigidas al Secretario General por los Gobiernos del Líbano<sup>13</sup> e Israel<sup>14</sup>, en las que se denunciaban violaciones de la Línea Azul. En otra carta que se señaló a la atención del Consejo, el representante del Líbano pidió que el Consejo prorrogara el mandato de la FPNUL por un período adicional de seis meses<sup>15</sup>.

El Presidente señaló después a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>16</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1583 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

---

<sup>7</sup> S/2004/50 y S/204/572 y Add.1.

<sup>8</sup> S/2004/35 y S/2004/560.

<sup>9</sup> Chile y Rumania, respectivamente.

<sup>10</sup> S/2004/6, S/2004/15, S/2004/54, S/2004/55, S/2004/574, S/2004/575 y S/2004/577.

<sup>11</sup> S/2004/61 y S/2004/465.

<sup>12</sup> S/2005/36.

<sup>13</sup> S/2005/23, S/2005/24, S/2005/25 y S/2005/26.

<sup>14</sup> S/2005/14 y S/2005/40.

<sup>15</sup> S/2005/13.

<sup>16</sup> S/2005/53.

Decidió prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de julio de 2005;

Alentó al Gobierno del Líbano a que ampliase y ejerciese plenamente su autoridad única y efectiva en todo el sur del país, en particular mediante el despliegue de las fuerzas armadas y de seguridad del Líbano, en número suficiente, a fin de asegurar un ambiente de calma en toda la región;

Pidió a las partes que se asegurasen de que la FPNUL tuviera plena libertad de circulación en toda su zona de operaciones;

Condenó todos los actos de violencia, en particular los incidentes ocurridos recientemente de un lado al otro de la Línea Azul en los que resultaron muertos y heridos observadores militares de las Naciones Unidas;

Apoyó la constante labor de la Fuerza para mantener la cesación del fuego a lo largo de la línea de repliegue mediante patrullas móviles, equipos de observación desde posiciones fijas y estrechos contactos con las partes;

Observó con beneplácito que la Fuerza seguía contribuyendo a las operaciones de remoción de minas y alentó a las Naciones Unidas a que siguieran prestando asistencia al Gobierno del Líbano en las actividades relativas a las minas, tanto para que siguiera aumentando su capacidad nacional en la materia como para las actividades de remoción de minas y municiones y artefactos explosivos no detonados en el sur.

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de Argelia, la Argentina, el Brasil, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, el Japón y el Líbano.

La mayoría de los representantes condenó las violaciones de la Línea Azul cometidas por tierra o por aire, y destacó que las partes tenían la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar que se respetase la Línea Azul en su totalidad y para prevenir todas las violaciones. Varios representantes mantuvieron que el Líbano debía restablecer su autoridad en el sur del país, en particular mediante el despliegue de sus fuerzas armadas y el desarme de las milicias. Numerosos representantes declararon que la FPNUL había contribuido a la estabilidad y la seguridad en la región, y que la persistencia de violaciones e incidentes violentos a lo largo de la Línea Azul subrayaba la importancia de la presencia de la FPNUL sobre el terreno.

La representante de los Estados Unidos de América también declaró que la posición que hacía valer continuamente el Gobierno del Líbano de que la Línea Azul no era válida en la zona de las granjas de Shebaa no era compatible con las resoluciones del

Consejo de Seguridad y, en cualquier caso, no era excusa para permitir que Hizbullah cometiese actos de violencia a lo largo de la Línea Azul y a través de ella. También observó que la incapacidad del Gobierno del Líbano de desplegar a su ejército por toda esa zona planteaba una grave amenaza para la paz y la seguridad del lugar<sup>17</sup>.

El representante de China declaró que, aunque el texto todavía no era totalmente satisfactorio, la delegación de su país, consciente de la situación general, votó a favor del proyecto de resolución<sup>18</sup>.

El representante de la Federación de Rusia observó que, en la historia de las fuerzas de mantenimiento de la paz, los mandatos siempre se habían aprobado por votación unánime, y su país no quiso romper con la tradición. Afirmó que la resolución no resultaba satisfactoria para la Federación de Rusia porque estaba demasiado politizada. No estaba orientada a fortalecer el carácter de la operación de las Naciones Unidas en el Líbano meridional, sino, más bien, a ejercer presión sobre Beirut y a obligarlo a hallar soluciones a cuestiones que, por razones objetivas y por la situación general que imperaba en el Oriente Medio, sencillamente no podía resolver. Señaló que la Federación de Rusia había presentado una serie de enmiendas para tratar de hacerla más equilibrada cuando la estaban estudiando los expertos, pero que esas sugerencias no se aceptaron<sup>19</sup>.

El representante del Líbano consideró que habría sido conveniente redactar una resolución técnica para prorrogar el mandato de la FPNUL sin destacar de manera selectiva pasajes del informe del Secretario General y sin introducir ningún elemento político en la resolución<sup>20</sup>.

#### **Decisiones de 29 de julio de 2005 y 31 de enero de 2006: resoluciones 1614 (2005) y 1655 (2006)**

En sus sesiones 5241<sup>a</sup> y 5362<sup>a</sup><sup>21</sup>, el Consejo aprobó, de forma unánime y sin debate, una resolución en la que prorrogó el mandato de la FPNUL sobre la

<sup>17</sup> S/PV.5117, págs. 2 y 3.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>21</sup> Celebradas los días 29 de julio de 2005 y 31 de enero de 2006, respectivamente.

base de los informes del Secretario General<sup>22</sup> y la petición del Gobierno del Líbano<sup>23</sup>. En sus informes, el Secretario General observó que habían tenido lugar diversos intercambios de disparos entre las Fuerzas de Defensa de Israel y Hizbullah. En un incidente ocurrido el 29 de junio de 2005 murió un soldado israelí y otros cuatro fueron heridos, y también murieron dos combatientes de Hizbullah. Las aeronaves israelíes siguieron violando el espacio aéreo libanés, y la FPNUL registró cierta cantidad de violaciones terrestres por parte libanesa. El Secretario General observó también que, los días 6 y 9 de junio de 2005, el ejército del Líbano había abandonado dos de sus tres puestos de control en la zona de operaciones de la FPNUL, lo que, según el Gobierno del Líbano, formaba parte de un redespigue general del ejército en todo el país. En otro incidente acaecido el 21 de noviembre de 2005 murieron cuatro combatientes de Hizbullah y resultó herido un civil israelí. El bombardeo aéreo de represalia de la Fuerza Aérea de Israel duró nueve horas, durante las cuales se efectuaron 800 disparos con piezas de artillería, blindados, morteros y lanzacohetes; resultaron heridos 12 soldados israelíes, un civil israelí y un número indeterminado de combatientes de Hizbullah.

En esas reuniones, el Presidente<sup>24</sup> señaló a la atención del Consejo los documentos presentados por el Líbano<sup>25</sup> e Israel<sup>26</sup>, que informaban sobre violaciones de la Línea Azul.

En las resoluciones 1614 (2005) y 1655 (2006), el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL por períodos sucesivos de seis meses, el segundo de los cuales expiró el 31 de julio de 2006. Condenó todos los actos de violencia, en particular los incidentes ocurridos a través de la Línea Azul, que dejaron un saldo de muertos y heridos. El Consejo también apoyó la labor de la FPNUL para mantener la cesación del

fuego y pidió que el Secretario General continuase colaborando con el Gobierno del Líbano para que reforzase su autoridad en el sur y prosiguiese las consultas con las partes interesadas en la aplicación de las resoluciones.

#### **Decisión de 27 de julio de 2006 (5497ª sesión): declaración de la Presidencia**

En sus cartas idénticas de fecha 12 de julio de 2006 dirigidas al Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Israel informó al Consejo de que “terroristas de Hizbullah” dirigieron una descarga de artillería pesada y cohetes contra Israel que causaron varias muertes<sup>27</sup>. Los terroristas también se infiltraron en Israel y secuestraron a dos soldados israelíes que se llevaron al Líbano. El representante declaró que la responsabilidad de este “acto de beligerancia” incumbía al Gobierno del Líbano, desde cuyo territorio se lanzaron los ataques contra Israel. El Gobierno de Israel los consideraba una “abierto declaración de guerra” y una violación de la Línea Azul y las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978), 1559 (2004) y 1680 (2006) y todas las demás resoluciones pertinentes. Por lo tanto, Israel se reservaba el derecho de actuar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y a ejercer su derecho de legítima defensa. Israel adoptaría las medidas oportunas para asegurar la liberación de los soldados secuestrados y poner fin a los bombardeos.

En una carta de fecha 13 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Líbano pidió una reunión urgente del Consejo de Seguridad para tratar la grave situación que se había creado como consecuencia de los últimos actos de “agresión” llevados a cabo por Israel en el Líbano<sup>28</sup>.

En su 5489ª sesión, celebrada el 14 de julio de 2006, en respuesta a la petición del Líbano, el Consejo introdujo la carta de fecha 13 de julio de 2006 en su orden del día. Además de todos los miembros del Consejo, formularon declaraciones el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y los representantes de Israel y el Líbano.

---

<sup>22</sup> S/2005/460, presentado de conformidad con la resolución 1583 (2005); y S/2006/26, presentado de conformidad con la resolución 1614 (2005).

<sup>23</sup> S/2005/444 y S/2006/15.

<sup>24</sup> Grecia y la República Unida de Tanzania, respectivamente.

<sup>25</sup> S/2005/58, S/2005/105, S/2005/106, S/2005/168, S/2005/242, S/2005/304, S/2005/339, S/2005/369, S/2005/424, S/2005/435, S/2005/526, S/2005/568, S/2005/641, S/2005/715, S/2005/746, S/2005/747, S/2007/755, S/2005/836 y S/2006/5.

<sup>26</sup> S/2005/312, S/2005/352, S/2005/423, S/2005/546, S/2005/731 y S/2005/837.

<sup>27</sup> S/2006/515.

<sup>28</sup> S/2006/517.

El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo la mencionada carta del representante de Israel y dos cartas del representante del Líbano, todas ellas dirigidas al Secretario General<sup>29</sup>. En la primera carta, de fecha 13 de julio de 2006, el representante del Líbano informó al Secretario General de que el Consejo de Ministros del Líbano mantuvo con carácter de emergencia una reunión el 12 de julio de 2006, en la cual el Gobierno sostuvo que no tenía conocimiento de los sucesos que se habían producido en la frontera internacional del Líbano; que no era responsable de los hechos y no los respaldaba; y condenaba las “agresiones que Israel ha cometido”. En la segunda carta, también de fecha 13 de julio de 2006, el Gobierno del Líbano informó al Secretario General de las más recientes “agresiones de Israel” contra el Líbano.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo sobre la situación en el Oriente Medio. Afirmó que la crisis entre Israel y el Líbano era la más grave desde la retirada de las fuerzas israelíes del sur del Líbano en 2000. La crisis comenzó el 12 de julio de 2006, cuando Hizbullah lanzó varios cohetes desde el territorio libanés que atravesaron la Línea Azul hacia posiciones de las Fuerzas de Defensa de Israel, que causaron la muerte de tres soldados y heridas a dos, y capturaron a dos soldados. A continuación se produjo un intercambio de disparos entre las Fuerzas de Defensa de Israel y Hizbullah a lo largo de toda la Línea Azul. El día 12 de julio por la tarde el Gobierno del Líbano pidió a la FPNUL que se encargara de negociar una cesación del fuego. El Gobierno de Israel respondió que la cesación del fuego estaría supeditada a la liberación de los soldados capturados. Debido a los ataques y a que las Fuerzas de Defensa de Israel advirtieron de que dispararían a cualquier persona, incluido el personal de la FPNUL, que se desplazara cerca de la Línea Azul, la capacidad de la Fuerza para hacer un seguimiento de los acontecimientos en la zona de operaciones se vio muy limitada<sup>30</sup>.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos también informó al Consejo y explicó que había partes del Líbano sometidas a bloqueo y a intensos ataques militares por parte de Israel. Señaló que el Secretario General había condenado todas las acciones dirigidas contra civiles o las que los exponían

a un peligro excesivo debido a su carácter desproporcionado o indiscriminado, e instó a todas las partes a que asumieran las obligaciones que les incumbían de conformidad con el derecho internacional y los acuerdos internacionales, y pidió moderación para evitar que la solución se volviera todavía más incontrolable. También informó al Consejo de la decisión del Secretario General de enviar una misión al Oriente Medio para ejercer sus buenos oficios e intentar poner fin a la grave crisis en la región<sup>31</sup>.

El representante del Líbano dijo que la “agresión generalizada y bárbara” del Gobierno de Israel estaba destruyendo la infraestructura del Líbano y causando la muerte de civiles inocentes. Las fuerzas del Gobierno de Israel habían realizado operaciones militares generalizadas en las que bombardearon deliberadamente instalaciones esenciales y destruyeron puentes importantes, depósitos de almacenamiento de combustible de plantas de energía eléctrica, las tres pistas del aeropuerto internacional de Beirut y otras instalaciones civiles y edificios residenciales. Afirmó que el Gobierno de Israel hacía responsable al Líbano por el ataque y secuestro de los dos soldados, aun cuando el Gobierno del Líbano había emitido un comunicado el 12 de julio de 2006 en la que declaraba que no tenía conocimiento del incidente y no era responsable de él ni lo respaldaba. Sostuvo que la “agresión israelí”<sup>32</sup> obstaculizaba los esfuerzos realizados por el Líbano para promover la democracia y socavaba la soberanía del Líbano en su empeño por ejercer su autoridad en todo su territorio. Acogía con satisfacción la iniciativa del Secretario General de enviar una delegación de alto nivel que trabajase para reducir las tensiones, restablecer la estabilidad e instar por la protección de los civiles y la infraestructura civil. Destacó que el desacato por Israel de los llamamientos hechos por el Gobierno del Líbano en los que expresó su completa disposición a negociar por conducto de las Naciones Unidas y otras partes a fin de buscar una solución para los acontecimientos, las consecuencias de esos acontecimientos y las causas de ellos era una “prueba incuestionable de la intención de Israel de causar un empeoramiento de la situación”. Por último, exhortó al Consejo de Seguridad a que adoptase una decisión que exigiese una cesación del

<sup>29</sup> S/2006/518 y S/2006/522.

<sup>30</sup> S/PV.5489, págs. 2 y 3.

<sup>31</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 5.

fuego inmediata, el levantamiento del bloqueo aéreo y marítimo impuesto contra el Líbano y el fin de la “agresión de Israel”.

El representante de Israel subrayó que la retirada de Israel del Líbano meridional, de conformidad con la resolución 425 (1978), que fue reconocida en una declaración de la Presidencia del Consejo de 18 de junio de 2000<sup>33</sup>, había tenido lugar con el fin de establecer allí una zona de seguridad para evitar los atentados terroristas contra ciudades y aldeas israelíes. Sin embargo, el Gobierno del Líbano optó por permitir que su región meridional “fuera ocupada por el terrorismo, en vez de desarmarlo”, y por ceder el control de su país en vez de ejercer su plena soberanía. En consecuencia, los terroristas de Hizbullah, que actuaban con impunidad en el Líbano meridional, emprendieron un ataque repentino no provocado contra el territorio israelí, por lo que Israel no tenía más opción que reaccionar. Las medidas de Israel eran una respuesta directa a un “acto de guerra del Líbano” y, aunque Israel consideraba responsable de los ataques al Gobierno de Líbano, estaba restringiendo cuidadosamente su reacción, principalmente contra bastiones de Hizbullah. Destacó la importancia de que la comunidad internacional entendiera que, aunque Hizbullah ejecutaba ese terrorismo, era “meramente un dedo de los brazos ensangrentados de Siria y el Irán, que tenían un gran alcance”. Por último, pidió al Consejo de Seguridad y la comunidad internacional que ayudasen al pueblo libanés a alcanzar el objetivo de que el Líbano fuera un país libre, próspero y democrático<sup>34</sup>.

El representante de la Federación de Rusia afirmó que su delegación veía las acciones militares de Israel como un desproporcionado e inadecuado uso de la fuerza, que ponía en peligro la soberanía y la integridad territorial del Líbano y la paz y la seguridad de toda la región. Pidió medidas urgentes para detener la escalada militar e instó a Israel a poner fin a sus incursiones en el Líbano y a la destrucción de la infraestructura civil del territorio libanés, así como al bloqueo. También destacó que Hizbullah debía abstenerse de realizar actividades en contra de Israel, liberar a los soldados israelíes, detener sus ataques con cohetes y respetar la Línea Azul. También señaló que esperaba que el Gobierno libanés prestase toda la ayuda posible para resolver esos problemas. La

---

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 6.

Federación de Rusia manifestó su apoyo por la decisión del Secretario General de enviar una misión especial a la región y estaba tomando medidas activamente para lograr la cesación del fuego al enviar a su propio representante especial del Ministro de Relaciones Exteriores a la región<sup>35</sup>.

El representante de los Estados Unidos de América afirmó que la incursión de Hizbullah a través de la Línea Azul el 12 de julio constituyó una provocación deliberada y premeditada dirigida a socavar la estabilidad regional. Esas provocaciones ponían de manifiesto la necesidad urgente de que Siria y Hizbullah cumplieren de manera plena e inmediata las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1559 (2004), 1583 (2005), 1655 (2006) y 1680 (2006). Dejó claro que la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán debían rendir cuentas por su apoyo al terrorismo en la región y su papel en la crisis actual, ya que la República Árabe Siria servía de refugio al brazo armado de Hamas y suministraba apoyo material a Hizbullah, mientras que la República Islámica del Irán ofrecía patrocinio y apoyo financiero y de otro tipo a Hizbullah. Subrayó la importancia de la declaración de la presidencia de 18 de junio de 2000 y la conclusión del Secretario General de que, desde el 16 de junio de 2000, Israel había retirado todas sus fuerzas del Líbano, de conformidad con la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, y había cumplido los requisitos estipulados en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000<sup>36</sup>. Por lo tanto, mantuvo que todas las milicias existentes en el Líbano, incluida Hizbullah, debían ser desarmadas y disueltas de inmediato, y que el Gobierno libanés debía validar y ejercer su autoridad en todo su territorio<sup>37</sup>.

El representante de Qatar reconoció el derecho de todos los Estados, incluido el Líbano, a defenderse, librar una campaña militar en la que se atacaba directamente a los civiles y se dañaba su infraestructura no podía en modo alguno estar en consonancia con ese objetivo. Aseguró que el “supuesto derecho de Israel” a la legítima defensa terminó cuando el Consejo de Seguridad adoptó las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad

---

<sup>34</sup> S/PV.5489, págs. 6 y 7.

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>36</sup> S/2000/460.

<sup>37</sup> S/PV.5489, pág. 11.

internacionales, y pidió al Consejo que adoptase medidas apropiadas para poner fin a esa “agresión”<sup>38</sup>.

El representante de China denunció la “agresión armada” de Israel y exigió que Israel pusiera fin a sus acciones militares y levantara el bloqueo aéreo, marítimo y terrestre contra el Líbano. Al mismo tiempo, China se oponía a la práctica de las milicias de Hizbullah, y exhortó a Hizbullah a que liberara pronto a los soldados israelíes secuestrados<sup>39</sup>.

El representante del Reino Unido instó a todos los países que tuvieran influencias sobre Hizbullah, sobre todo a la República Árabe de Siria y la República Islámica del Irán, a que “cumplieran con su labor”. Mantuvo que Israel tenía el derecho de actuar en defensa propia, pero debía actuar con moderación y asegurarse de que sus acciones eran proporcionadas y moderadas, se llevaran a cabo de conformidad con el derecho internacional y evitaran la muerte y el sufrimiento de civiles. Concluyó que la crisis ponía de relieve la necesidad de que se aplicara de manera plena y sostenible la resolución 1559 (2004)<sup>40</sup>.

El representante de Francia aseguró que Hizbullah era responsable de haber desencadenado las hostilidades. Afirmó que el Gobierno del Líbano había rechazado esta provocación y debía asumir sus responsabilidades y cumplir los compromisos que contrajo ante el Consejo y de conformidad con el Acuerdo de Taif y las resoluciones del Consejo de Seguridad. Señaló que Israel tenía el derecho de defender su territorio y a sus ciudadanos cuando eran atacados, pero condenó el carácter desproporcionado de su respuesta. Hizo hincapié en que el pueblo libanés no debía ser tomado como rehén y que la libertad de circulación de la población libanesa y de los extranjeros que se encontraban en el Líbano debía restablecerse<sup>41</sup>.

La mayoría de los representantes acogieron con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar un enviado especial y pidieron una cesación inmediata de las hostilidades. Algunos de ellos condenaron el ataque a Israel y el secuestro de los dos soldados israelíes, pero destacaron que la respuesta israelí había sido desproporcionada y que Israel debía actuar de conformidad con las disposiciones del

derecho internacional humanitario. También era necesario respetar y aplicar plenamente los anteriores compromisos, acuerdos y resoluciones del Consejo, en particular la resolución 1559 (2004)<sup>42</sup>.

En su 5492ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2006, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General sobre el conflicto entre Israel y el Líbano. El Secretario General apuntó que habían perdido la vida más de 300 libaneses y más de 600 habían resultado heridos, y que gran parte de la infraestructura de Beirut y en el resto del país había quedado destruida. El Líbano seguía sometido a un bloqueo militar israelí impuesto por mar y por aire. Pidió una cesación del fuego urgente e inmediata para evitar la pérdida de más vidas, permitir pleno acceso humanitario a los que lo necesitaban y brindar a la diplomacia la oportunidad de preparar un conjunto de medidas prácticas que proporcionase una solución duradera a la crisis actual. Debido a los enfrentamientos constantes, la FPNUL no tenía libertad de circulación y necesitaba el tiempo necesario para traer reservas de alimentos, agua y combustible desde Israel para su propio personal. El Secretario General señaló que Israel había confirmado que su operación en el Líbano perseguía objetivos más amplios, de mayor alcance que el retorno de sus soldados capturados, y que su meta era poner fin a la amenaza que suponía Hizbullah atacando su infraestructura y su fortaleza física. No obstante, el Gobierno del Líbano, que Israel quisiera que expandiera su control a todo el territorio, se había convertido en rehén de la crisis y estaba en menos condiciones que nunca de desplegar sus fuerzas en las zonas necesarias para controlar a Hizbullah. Recomendó varios elementos que debían formar la base para cualquier cesación del fuego duradera, entre ellos el regreso de los soldados israelíes capturados, una fuerza de mantenimiento de la paz ampliada para ayudar a estabilizar la situación, la aplicación plena de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006) y el establecimiento de un mecanismo, formado por agentes regionales e internacionales clave, para verificar y garantizar la aplicación de un acuerdo de cesación del fuego. Además, dado que las condiciones para el mantenimiento de la paz no existían en ese momento,

<sup>38</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>40</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Ghana); págs. 9 y 10 (Argentina); págs. 12 y 13 (Japón); pág. 14 (República Democrática del Congo); págs. 14 y 15 (República Unida de Tanzania); págs. 15 y 16 (Perú); págs. 16 y 17 (Dinamarca); págs. 17 y 18 (Eslovaquia); y pág. 18 (Grecia).

pidió que el Consejo de Seguridad decidiese qué hacer con respecto a la FPNUL, cuyo mandato vencería el 31 de julio. El Secretario General creía que el mantenimiento de la FPNUL con su configuración y su mandato actuales no era sostenible.

En su 5497ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2006, se invitó a los representantes de Austria, el Canadá y Finlandia a participar en el debate. El Presidente (Francia) pronunció una declaración en nombre del Consejo<sup>43</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Afirmó que estaba profundamente consternado y afligido por los disparos dirigidos por las Fuerzas de Defensa de Israel contra un puesto de observación de las Naciones Unidas en el Líbano meridional el 25 de julio de 2006, que causaron la muerte de cuatro observadores militares de las Naciones Unidas;

Exhortó al Gobierno de Israel a que llevase a cabo una investigación exhaustiva de este incidente, teniendo en cuenta todos los materiales pertinentes que recibiese de las autoridades de las Naciones Unidas, y que hiciese públicos los resultados lo antes posible;

Destacó que Israel y todas las partes interesadas debían cumplir plenamente las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario relacionadas con la protección de las Naciones Unidas y de su personal asociado, y subrayó la importancia de asegurar que el personal de las Naciones Unidas no fuera objeto de ataques.

#### **Decisión de 30 de julio de 2006 (5499ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5498ª sesión, celebrada el 30 de julio de 2006, formularon declaraciones los representantes de Israel y el Líbano sobre la situación en el Oriente Medio. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 29 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>44</sup>. En su carta, el Secretario General se refirió al ataque armado israelí contra el Grupo de Observación del Líbano del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, en el cual resultaron muertos cuatro observadores militares de las Naciones Unidas el 25 de julio de 2006. Expresó su preocupación por la protección y la seguridad del personal de las Naciones Unidas y los civiles israelíes y libaneses, y reiteró su exhortación a una cesación inmediata de las hostilidades.

---

<sup>43</sup> S/PRST/2006/34.

<sup>44</sup> S/2006/595.

El Secretario General se dirigió al Consejo y dijo que, durante la noche del 29 de julio de 2006, la Fuerza Aérea de Israel bombardeó la aldea de Qana, que ya no se encontraba en la zona de operaciones de la FPNUL. Por lo tanto, no había personal de las Naciones Unidas en las cercanías para ayudar en el desescombro y proporcionar tratamiento a los supervivientes. Los informes preliminares indicaban que el ataque dejó un saldo de 54 libaneses muertos, de los cuales al menos 37 eran niños. Expresó su profunda consternación por el hecho de que se hiciese caso omiso de sus llamamientos previos para que se procediera a una cesación inmediata de las hostilidades. Mientras que varios cientos de ciudadanos libaneses habían resultado muertos, al igual que más de 50 israelíes, destacó que ambas partes tenían una gran responsabilidad, y que existían suficientes pruebas *prima facie* de que las dos habían incurrido en graves violaciones del derecho internacional humanitario. Pidió al Consejo que se uniera en torno a la cuestión más importante: la cesación inmediata de las hostilidades<sup>45</sup>.

El representante del Líbano afirmó que Israel había cometido matanzas de guerra que, lamentablemente, no se habían abordado todavía mediante resoluciones del Consejo de Seguridad. Señaló que el Primer Ministro del Líbano, en nombre del Gobierno libanés, expuso la visión del Líbano del plan de siete puntos, empezando por una cesación del fuego inmediata y completa, ya que no podía estudiarse ninguna solución antes de lograrla. Su país pedía al Consejo que pusiera fin a los ataques inmediatamente, y que emprendiera una investigación eficaz y seria de esa “matanza” y de las otras “matanzas” que Israel había perpetrado en las tres semanas anteriores<sup>46</sup>.

El representante de Israel reconoció que en esos trágicos acontecimientos podían haber muerto mujeres y niños, pero destacó que eran víctimas de Hizbullah. Señaló que Israel nunca había tomado como blanco a personas inocentes, y que las mujeres y los niños fueron las víctimas porque fueron utilizados como escudos humanos por Hizbullah. Explicó que, si el Líbano hubiera desplegado sus fuerzas en el sur o si el Consejo de Seguridad hubiera hecho cumplir la resolución 1559 (2004), la guerra nunca habría tenido lugar. Destacó que era necesario desarmar totalmente a Hizbullah; de lo contrario, “volvería a levantar de nuevo su fea cabeza” aun si se llegaba a una cesación

---

<sup>45</sup> S/PV.5498, págs. 2 y 3.

del fuego. Concluyó diciendo que “el terror y Hizbullah deben terminar” porque, hasta que cesaran, habría hostilidades y ataques y “más inocentes” pagarían el precio<sup>47</sup>.

En su segunda intervención, el representante del Líbano afirmó que había quedado claro desde el principio que el Líbano, y no Hizbullah, era el objetivo, y negó las afirmaciones de que los cohetes fueran disparados desde lugares cercanos a la zona bombardeada<sup>48</sup>.

En su 5499ª sesión<sup>49</sup>, celebrada el 30 de julio de 2006, el Presidente (Francia) pronunció una declaración en nombre del Consejo<sup>50</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su más profunda consternación y conmoción ante el bombardeo ejecutado por las Fuerzas de Defensa de Israel contra un edificio residencial de Qana, en el Líbano meridional, que había provocado la muerte de decenas de civiles, sobre todo niños, así como heridas en muchas otras personas; y envió su más sentido pésame a las familias de las víctimas y al pueblo libanés;

Deploró enérgicamente la pérdida de vidas inocentes y la matanza de civiles en este conflicto y pidió al Secretario General que le informase en el término de una semana sobre las circunstancias de ese trágico incidente; deploró todas las medidas que se adoptasen contra el personal de las Naciones Unidas, y pidió que se respetase plenamente la seguridad de todo el personal y los locales de las Naciones Unidas;

Reafirmó su determinación de proceder sin más demora a aprobar un proyecto de resolución para una solución perdurable de la crisis, sobre la base de las gestiones diplomáticas en curso.

#### **Decisión de 31 de julio de 2006 (5501ª sesión): resolución 1697 (2006)**

En su 5501ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 21 de julio de 2006 sobre la FPNUL<sup>51</sup>. En su informe, el Secretario General observó que las hostilidades entre Israel y Hizbullah habían alterado radicalmente el contexto en el cual realizaba sus operaciones la FPNUL, por lo que

las circunstancias no eran conducentes a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Aunque el representante del Líbano había pedido que el mandato de la FPNUL se prorrogase por un período adicional de seis meses<sup>52</sup>, el Secretario General recomendó que el Consejo lo prorrogase por un período adicional de un mes, ya que el retorno al *statu quo ante* no parecía viable.

El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo cartas de Israel<sup>53</sup> y el Líbano<sup>54</sup> sobre actos de agresión. El Presidente señaló también a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Francia<sup>55</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado de forma unánime y sin debate como resolución 1697 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Instó a todas las partes interesadas a que cumpliesen escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad de la FPNUL y del personal de las Naciones Unidas;

Las exhortó a que permitiesen que la Fuerza reabasteciera sus posiciones, llevase a cabo operaciones de búsqueda y rescate de su personal y adoptase toda otra medida que considerase necesaria para garantizar la seguridad de su personal;

Decidió prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2006.

#### **Decisión de 11 de agosto de 2006 (5511ª sesión): resolución 1701 (2006)**

En su 5503ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 31 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el representante del Líbano<sup>56</sup>, en la que el Líbano solicitaba una sesión urgente para discutir la masacre más reciente perpetrada por los israelíes en Qana y la constante escalada de la violencia. En la sesión, los representantes de Israel y el Líbano formularon declaraciones.

El representante del Líbano reiteró el llamamiento del Gobierno libanés para una cesación inmediata y general del fuego, así como un proceso de investigación internacional respecto de Qana, donde ya

<sup>46</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>47</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>48</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>49</sup> Los representantes de Israel y el Líbano estuvieron presentes en la sesión, de conformidad con la decisión adoptada en la 5498ª sesión.

<sup>50</sup> S/PRST/2006/35.

<sup>51</sup> S/2006/560, presentado de conformidad con la resolución 1655 (2006).

<sup>52</sup> S/2006/496.

<sup>53</sup> S/2006/515.

<sup>54</sup> S/2006/496, S/2006/518, S/2006/522, S/2006/531, S/2006/536, S/2006/537, S/2006/550, S/2006/565 y S/2006/575.

<sup>55</sup> S/2006/583.

<sup>56</sup> S/2006/596.



se produjo otra matanza en 1996. Aseguró que la justificación ofrecida por el Gobierno de Israel de que los combatientes de Hizbullah estaban entre la población civil era una violación del derecho internacional, y citó el artículo 50 del Protocolo I, de 1977, de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. También dio lectura de un texto aprobado por el Consejo de Ministros del Líbano, que pedía la cesación inmediata del fuego, la liberación de los prisioneros libaneses e israelíes, la retirada del ejército de Israel hasta detrás de la Línea Azul, el compromiso del Consejo de Seguridad de someter las granjas de Shebaa y las colinas de Kafr Shuba a la jurisdicción de las Naciones Unidas; que Israel entregase todos los mapas de minas terrestres restantes del sur del Líbano; y que se ampliaran los efectivos, el equipo y el alcance de las operaciones de la fuerza internacional de las Naciones Unidas<sup>57</sup>.

El representante de Israel convino en que regresar al *statu quo ante* sería inútil. Afirmó que Israel no tenía ninguna discrepancia con el Líbano, sino con “las fuerzas y las monstruosidades” de las que el propio Líbano consintió ser rehén. Mantuvo que el Líbano tuvo varias oportunidades de ser un país soberano, entre ellas cuando Israel se retiró completamente del Líbano, un hecho que fue ratificado por el Consejo. Reiteró que Israel solo luchaba para protegerse de un acto de guerra<sup>58</sup>.

El representante del Líbano intervino una segunda vez y una tercera, y mencionó la conferencia de Roma, que emitió una declaración que hacía referencia a la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad. En esa referencia estaba implícito el hecho de que la resolución 425 (1978) aún no se había aplicado en su totalidad. Reiteró su declaración de que el Líbano necesitaba la restitución de las granjas de Shebaa, la liberación de los prisioneros libaneses de las cárceles de Israel y los mapas de minas terrestres en el sur del Líbano<sup>59</sup>.

En su segunda intervención, el representante de Israel dijo que el Líbano debería haber pedido la devolución de las granjas de Shebaa a los sirios, no a Israel, puesto que era el Gobierno de la República Árabe Siria quien decía que esa zona le pertenecía<sup>60</sup>.

---

<sup>57</sup> S/PV.5503, págs. 2 y 3.

<sup>58</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>59</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 5.

En la 5508<sup>a</sup> sesión, celebrada el 8 de agosto de 2006, formularon declaraciones los representantes de Israel, el Líbano y Qatar<sup>61</sup>.

El representante de Qatar dijo que el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí exigía un examen cuidadoso, que tuviese presente la postura de los Estados árabes expresada en el plan de siete puntos aprobado por el Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Árabes el 7 de agosto de 2006. El Consejo de Seguridad también debería prestar atención a la estructura sociopolítica de la sociedad libanesa, así como los intereses, la unidad, la estabilidad y la integridad territorial del Líbano. Por consiguiente, señaló a la atención del Consejo las repercusiones que tendría la aprobación de una resolución que no pudiera aplicarse, lo que complicaría aún más la situación sobre el terreno y tendría graves consecuencias para el Líbano, los países árabes y todos los países de la región<sup>62</sup>.

El representante del Líbano sostuvo que en el proyecto de resolución no se tenían en cuenta muchas de las peticiones del Líbano y que no alcanzaría los resultados que la comunidad internacional esperaba lograr. Observó que el proyecto de resolución no pedía “una cesación del fuego inmediata”, sino “una cesación de las hostilidades”, y destacó que el Líbano necesitaba esclarecer muchas otras cuestiones. Además, en referencia a que en el proyecto de resolución se pedía a Israel que pusiera fin a todas las acciones ofensivas, afirmó que Israel siempre había considerado que sus acciones en el Líbano eran defensivas y, en ese sentido, el proyecto de resolución dejaba al Líbano a merced de la “voluntad” de Israel. Pidiendo una retirada inmediata de los israelíes, reafirmó que la disposición del Gobierno del Líbano a desplegar 15.000 efectivos en el sur cuando el ejército israelí se retirase detrás de la Línea Azul. La cuestión de las granjas de Shebaa también debía resolverse, y el proyecto de resolución no reflejaba adecuadamente la disposición de la comunidad internacional a avanzar con respecto a esa cuestión<sup>63</sup>.

El representante de Israel dijo que la cuestión no era si el Consejo era capaz de aprobar una resolución,

---

<sup>61</sup> Se invitó al Ministro de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos y el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes a participar en la sesión, pero no formularon declaraciones.

<sup>62</sup> S/PV.5508, pág. 2.

<sup>63</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

sino si el Consejo y la comunidad internacional eran capaces de decidir el camino a seguir, un plan que pusiera fin a la amenaza que representaban Hizbullah y sus patrocinadores para los pueblos de Israel y el Líbano y para la región en su conjunto. Sostuvo que el Gobierno de Israel seguiría haciendo todo lo necesario para proteger la vida de sus ciudadanos, y que debía defenderse de un enemigo que no solo tomaba deliberadamente a civiles como blanco, sino que también se escondía entre ellos, así como en sus mezquitas y en recintos de las Naciones Unidas. Según el representante de Israel, una parte importante de la capacidad militar y la infraestructura de Hizbullah había sido destruida, por lo que existía la posibilidad de que el Gobierno del Líbano y la comunidad internacional pudiesen comenzar de nuevo y reparar las omisiones que causaron la crisis actual. Para lograrlo, esto requeriría una fuerza internacional robusta y eficaz que garantizase el desmantelamiento y el desarme de todos los grupos terroristas y la aplicación de la resolución 1559 (2004) en todas sus partes. También requería medidas obligatorias y eficaces que impidieran el suministro constante y reaprovisionamiento de armas y municiones; y que el Gobierno del Líbano cumpliera las obligaciones básicas establecidas por el derecho internacional y por el Consejo en el Líbano para poner fin a la utilización de su territorio como base para amenazar el territorio de otros. Afirmó que Israel estaba dispuesto a poner fin a las hostilidades y a retirar sus fuerzas si estas medidas eficaces se ponían en práctica<sup>64</sup>.

En sus segundas intervenciones, los representantes de Qatar y el Líbano reiteraron que las resoluciones que se aprobaran debían tener en cuenta la realidad del Líbano o, de lo contrario, la comunidad internacional se enfrentaría a una guerra civil en ese país. También destacaron que el deseo de Israel de destruir la infraestructura de Hizbullah había destruido la infraestructura del Líbano. Los dos principios relacionados con los civiles que había que respetar, el principio de distinción y el principio de proporcionalidad, habían sido violados sistemáticamente por Israel desde el 12 de julio de 2006<sup>65</sup>.

En la 5511ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2006, el Presidente (Ghana) señaló a la atención del Consejo varias cartas del representante del Líbano en

<sup>64</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>65</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Qatar); y pág. 8 (Líbano).

las que comunicaba listas de ataques cometidos por Israel y pedía una cesación del fuego<sup>66</sup>. También señaló a la atención otros documentos<sup>67</sup>. El Consejo escuchó luego una exposición informativa del Secretario General y las declaraciones formuladas por la mayoría de los miembros del Consejo, así como los representantes de Israel y el Líbano<sup>68</sup>.

El Secretario General acogió con beneplácito el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí, que preveía una cesación completa e inmediata de las hostilidades. Opinó que el proyecto de resolución permitiría concertar un acuerdo de cesación del fuego sostenible y duradero y comenzar el proceso para solucionar los problemas políticos de la región. Expresó su decepción de que el Consejo no hubiera llegado a ese punto mucho antes y porque su incapacidad para reaccionar con mayor prontitud había hecho tambalear la confianza que el mundo depositaba en su autoridad e integridad. Observó que, desde el 12 de julio de 2006, cuando Hizbullah lanzó un ataque contra Israel, habían muerto más de 1.000 libaneses y sufrido heridas más de 3.600, y que 41 civiles israelíes habían perdido la vida. Las Naciones Unidas habían sido objeto de protestas y violencia, pese a los esfuerzos humanitarios desplegados por la Organización, incluidos los de la FPNUL, que había tenido que hacer frente a una situación para la cual no había recibido un mandato y para la cual no estaba

<sup>66</sup> S/2006/571, S/2006/578, S/2006/599, S/2006/621, S/2006/625, S/2006/630 y S/2006/639.

<sup>67</sup> Una carta de fecha 29 de julio de 2006 del Secretario General, que hacía referencia a los ataques en los que murieron cuatro observadores militares de las Naciones Unidas (S/2006/595); una carta de fecha 7 de agosto de 2006 del Secretario General, en la que presentaba información sobre las circunstancias del incidente de Qana, en el que perdieron la vida varios civiles (S/2006/626); y una nota del Secretario General de fecha 28 de julio de 2006, en la que transmitía una copia de la exposición informativa para los miembros del Consejo realizada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia acerca de la situación humanitaria en el Oriente Medio (S/2006/593).

<sup>68</sup> El representante del Congo no formuló declaraciones. Los Ministros de Relaciones Exteriores de Dinamarca, Francia, Grecia y Qatar, la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América representaron a sus respectivos países en esta sesión.

equipada. El Secretario General describió las medidas necesarias para que el proyecto de resolución se pudiera aplicar plenamente sobre el terreno. En primer lugar, había que proporcionar garantías reales de tránsito seguro y acceso a los necesitados a los convoyes de ayuda humanitaria y los trabajadores de socorro; y, en segundo lugar, la comunidad internacional debía brindar al Gobierno del Líbano todo el apoyo posible para que pudiera ejercer su soberanía, de conformidad con las resoluciones del Consejo 425 (1978), 1559 (2004) y 1680 (2006). El Secretario General destacó que el Gobierno del Líbano debía tener el monopolio del uso de la fuerza en su propio territorio, lo que implicaba la retirada completa y rápida de las fuerzas israelíes y el fortalecimiento del mandato y el número de efectivos de la FPNUL. Sostuvo que el Líbano merecía el apoyo pleno de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por “romper las cadenas de la injerencia externa y los conflictos internos”, y que para ello se necesitaba crear un consenso nacional entre los libaneses y contar con una cooperación constructiva entre todas las partes y actores pertinentes en el plano regional, incluidos los Gobiernos de la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán<sup>69</sup>.

La mayoría de los oradores expresó su firme apoyo al proyecto de resolución y pidió una cesación completa e inmediata del fuego para proteger a los civiles; asistencia para el Líbano para que pudiera ampliar su autoridad soberana; un mandato nuevo y mejorado para la FPNUL, con un mayor ámbito de actuación, mejor equipamiento y una dotación mucho mayor; la cooperación de todos los Estados, en particular la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, para respetar la soberanía del Líbano. La mayoría de los oradores destacó que en el Líbano no debía haber fuerzas extranjeras, ni armas ni autoridad alguna que no fuera la del Gobierno. También pidió la aplicación de la resolución 1680 (2006), que versa sobre la delimitación de la frontera libanesa, incluidas las granjas de Shebaa. Algunos representantes hicieron hincapié en que la falta de una solución amplia en el Oriente Medio era la principal causa de la crisis y que era fundamental realizar un examen de todos los aspectos de la situación del Oriente Medio.

---

<sup>69</sup> S/PV.5511, págs. 2 a 4.

La representante de los Estados Unidos aseguró que, desde el principio del conflicto, su país había tratado de poner fin a los combates, pero también había insistido en que una cesación del fuego duradera precisaba de un cambio decisivo del *statu quo* que produjo la guerra. Mantuvo que, además de respetar el llamamiento del proyecto de resolución para que cesasen plenamente las hostilidades, todas las partes debían adoptar medidas para proteger a los civiles. Instó a los Gobiernos del Líbano e Israel a que se comprometiesen a poner fin a la violencia a gran escala. Hizbullah tenía una elección clara entre la guerra y la paz, y el mundo debía tratar de garantizar que esa decisión fuera la correcta. También observó, entre otras cosas, que la comunidad internacional imponería un embargo vinculante sobre todas las armas dirigidas al Líbano sin el consentimiento del Gobierno y exhortó a todos los Estados, sobre todo a la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria, a que respetasen la soberanía del Gobierno del Líbano y la voluntad de la comunidad internacional<sup>70</sup>.

El representante de Francia destacó que la solución debía respetar una doble exigencia: permitir el restablecimiento de la soberanía del Líbano sobre la totalidad de su territorio, y garantizar el derecho de Israel a la seguridad<sup>71</sup>.

El representante de Qatar reiteró que el Consejo de Seguridad debería haber aprobado una resolución que dispusiera una cesación inmediata del fuego desde el principio de las hostilidades. Además, el proyecto de resolución carecía de equilibrio y en él no se tenían en cuenta adecuadamente los intereses, la unidad, la estabilidad y la integridad territorial del Líbano. No se abordaban los “horrores de la destrucción” causada por la “agresión israelí” contra civiles inocentes y contra la infraestructura del Líbano; y no se indicaba la responsabilidad jurídica y humanitaria de Israel respecto de esa destrucción ni se abordaba de forma equilibrada la cuestión de los libaneses que estaban prisioneros en Israel. Acogió con beneplácito el hecho de que el proyecto de resolución se limitara a aumentar el número de efectivos de la FPNUL y que su mandato siguiera estando sujeto a las disposiciones del Capítulo VI de la Carta. También observó que le habían asegurado que toda referencia a fuerzas internacionales

---

<sup>70</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 7.

en el proyecto de resolución era una referencia a la FPNUL<sup>72</sup>.

La representante del Reino Unido destacó que el Consejo necesitaba obtener una resolución que mirara más allá del corto plazo y tuviera la perspectiva de una solución duradera, lo que significaba acordar un texto que tuviera suficientemente en cuenta las posiciones de ambas partes. Eso había costado tiempo y esfuerzo, pero el Reino Unido tenía la convicción de que era lo que debía hacerse<sup>73</sup>.

El representante de China condenó el uso excesivo de la fuerza y los ataques contra civiles, la infraestructura civil y el personal de las Naciones Unidas. Observó que su delegación era firme partidaria de que el Consejo de Seguridad adoptase medidas con rapidez para lograr una cesación del fuego inmediata y completa, poner fin al conflicto, mantener la paz y la estabilidad en el Oriente Medio y mitigar el desastre humanitario. También expresó esperanza de que las partes aplicasen la resolución y alcanzasen un consenso global, duradero y justo para la solución política del conflicto y para restablecer la paz y la estabilidad locales lo antes posible<sup>74</sup>.

El representante de la Federación de Rusia sostuvo que “transcurrió mucho tiempo injustificadamente” para redactar el proyecto de resolución del Consejo. Su país había hecho todo lo posible por acelerar el proceso, tanto en sus contactos con las partes como en la mesa de negociaciones. Con ese espíritu, Rusia había propuesto un proyecto de resolución el día anterior, en el que se exigía una cesación del fuego humanitaria en el Líbano y esfuerzos diplomáticos urgentes para solucionar la crisis. Sin embargo, había sido posible presentar un texto convenido de un proyecto de resolución más amplio sobre el Líbano, por lo que la Federación de Rusia decidió apoyarlo. Ese proyecto de resolución reflejaba la exigencia fundamental de una inmediata cesación de las hostilidades, tenía en cuenta las demandas legítimas del Líbano e incluía las disposiciones que satisfacían los intereses de seguridad de Israel<sup>75</sup>.

Los representantes de Grecia, la Argentina, el Japón y la República Unida de Tanzania declararon que

habían pedido una cesación inmediata del fuego al inicio de las hostilidades y lamentaron que sus llamamientos no hubieran sido escuchados antes y que no se hubiera aprobado una resolución con mayor celeridad<sup>76</sup>.

El representante del Líbano dijo que, aunque Israel afirmase que la guerra era contra Hizbullah, en realidad era una estrategia de terror aplicada contra todos los libaneses. Sostuvo que la causa directa de más de 1.100 muertes y la insensata destrucción de la infraestructura y la economía del Líbano era la desproporcionada e injustificable represalia israelí. Su país no confiaba en la diferencia que hacía Israel entre lo que era “defensivo” y lo que era “ofensivo”, y destacó que el cese de las actividades militares no debía tener limitaciones y que el levantamiento del bloqueo debía tener lugar inmediatamente después de que cesasen las hostilidades. Mantuvo que el sistema de invasiones del Líbano por Israel era muestra de la amenaza constante que pesaba sobre el Líbano y la necesidad de una solución política que estuviera basada en el derecho internacional. Para que esa solución pudiera avanzar, debía abordar las causas fundamentales de la guerra, incluida la continuada ocupación israelí de las granjas de Shebaa, así como la lucha del Líbano por recuperar la plena soberanía sobre todo su territorio. Destacó que la comunidad internacional tenía la obligación moral y política, de conformidad con los términos de la Carta y las normas aceptadas del derecho internacional, de defender la soberanía e integridad territorial del Líbano, así como de proteger al pueblo libanés de acuerdo con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, incluido el Convenio de Ginebra y sus Protocolos, que Israel había violado repetida y voluntariamente<sup>77</sup>.

El representante de Israel reiteró que la manera de evitar la crisis entre Israel y el Líbano había quedado patente: el cumplimiento de las obligaciones incondicionales plasmadas en las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006). El camino más adecuado requería el desarme y la disolución de Hizbullah y otras milicias, y que el Líbano ejerciera su control y autoridad sobre todo su territorio. Frente al fracaso de garantizar que se cumplieran las obligaciones

<sup>72</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>73</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>74</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>75</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

<sup>76</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11 (Grecia); págs. 16 y 17 (Argentina); págs. 17 y 18 (Japón); y págs. 18 y 19 (República Unida de Tanzania).

<sup>77</sup> *Ibid.*, págs. 20 a 22.

dispuestas en esas resoluciones, Israel no tuvo otra opción que hacer lo que el Líbano no hizo. Por consiguiente, las capacidades letales de Hizbullah habían recibido un fuerte golpe: se habían desmantelado bases, se habían destruido “almacenes de misiles provenientes del Irán” y el Líbano meridional se había quedado en gran medida sin “la infraestructura del terrorismo”. Destacó que Israel tenía derecho a continuar sus esfuerzos destinados a culminar la tarea de erradicar a los terroristas y eliminar la amenaza que presentaban aún para los pueblos de Israel y el Líbano. No obstante, Israel estaba dispuesto a responder a los llamamientos del Consejo y dar otra oportunidad al Gobierno del Líbano y la comunidad internacional de crear “una nueva realidad sobre el terreno”. Señaló que la resolución estipularía, entre otras cosas, un embargo de armas vinculante que exigiría a todos los Estados impedir el suministro de armamentos a las milicias y los terroristas en el Líbano; y establecería acuerdos para garantizar que las fuerzas armadas del Líbano se desplegasen en todo el territorio libanés, incluso a lo largo de la Línea Azul. En conclusión, hizo hincapié en que Israel no tenía “mayor deseo que el de vivir junto al pacífico y próspero Estado del Líbano, mientras ejerce su independencia y sus responsabilidades soberanas, como cualquier otro Estado”<sup>78</sup>.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Ghana, Grecia y el Reino Unido<sup>79</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1701 (2006), en la que el Consejo, habiendo determinado que la situación en el Líbano constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, entre otras cosas:

Pidió una cesación total de las hostilidades basada, en particular, en que Hizbullah pusiera fin de inmediato a todos los ataques e Israel pusiera fin de inmediato a todas las operaciones militares ofensivas;

Exhortó al Gobierno del Líbano y a la FPNUL a que, después de la cesación total de las hostilidades, desplegaran conjuntamente sus fuerzas en toda la región meridional y exhortó al Gobierno de Israel a que, al iniciarse ese despliegue, retirara todas sus fuerzas del Líbano meridional en forma paralela;

Exhortó a la comunidad internacional a que tomara medidas inmediatas para ampliar su asistencia financiera y

humanitaria al pueblo del Líbano, entre otras cosas, facilitando el regreso en condiciones de seguridad de las personas desplazadas y bajo la autoridad del Gobierno del Líbano;

Decidió, con el fin de aumentar y mejorar la Fuerza en lo referente a efectivos, equipo, mandato y alcance de las operaciones, autorizar el aumento de los efectivos a un máximo de 15.000 soldados;

Exhortó al Gobierno del Líbano a que asegurara sus fronteras y otros puntos de ingreso para impedir la entrada en el Líbano de armas o material conexo sin su consentimiento;

Decidió prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2007.

### **Decisión de 12 de diciembre de 2006 (5586ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5586ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2006, a la que se invitó a participar al Líbano, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día una carta dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>80</sup>. En su carta, el Secretario General informaba de que la zona de operaciones de la FPNUL estaba estabilizada y que se había mantenido la cesación de las hostilidades. Con todo, habían tenido lugar violaciones aéreas por aviones de reacción israelíes, que el Gobierno de Israel mantenía que no eran tales violaciones porque constituían medidas de seguridad necesarias. El Secretario General observó que esos vuelos violaban la soberanía libanesa, en contravención de la resolución 1701 (2006). Israel todavía no había proporcionado a la FPNUL la información detallada sobre los ataques con munición en racimo, que ayudaría mucho a quienes trabajaban sobre el terreno tratando de reducir el peligro para los civiles inocentes. Mientras Israel seguía retirando sus fuerzas, la FPNUL había finalizado la primera fase, que consistió en un despliegue de respuesta rápida, el refuerzo de los efectivos de la FPNUL sobre el terreno a fin de estabilizar la situación de seguridad y facilitar la retirada de las Fuerzas de Defensa de Israel del Líbano en el sur del país. La segunda fase de la ampliación de la presencia de la Fuerza estaba en marcha. El Secretario General también informó al Consejo de que seguía considerando que la liberación incondicional de los soldados israelíes capturados y la cuestión de los prisioneros libaneses revestía máxima prioridad, y esperaba que prevaleciese el respeto por las disposiciones de la resolución 1701 (2006). La

---

<sup>78</sup> *Ibid.*, págs. 20 a 24.

<sup>79</sup> S/2006/640.

<sup>80</sup> S/2006/933.

solución permanente de la cuestión de la frontera seguía dependiendo de la demarcación de la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 1559 (2004), 1680 (2006) y 1701 (2006).

El Presidente (Qatar) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>81</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reiteró su pleno apoyo al Gobierno legítimo del Líbano, elegido democráticamente, pidió que se respetasen cabalmente las instituciones democráticas del país, de conformidad con la Constitución, y condenó todo intento de desestabilizar el país;

Hizo un llamamiento para que se aplicase plenamente la resolución 1701 (2006), e instó a todas las partes interesadas a que cooperasen plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General para alcanzar ese objetivo;

Reiteró su pleno apoyo a la FPNUL y esperó que terminase su despliegue;

Expresó su más profunda preocupación por la presencia de grandes cantidades de artefactos explosivos sin detonar en el sur del Líbano, incluidas municiones en racimo;

Reafirmó la necesidad urgente de que se pusiera en libertad sin condiciones a los soldados israelíes secuestrados.

#### **Decisión de 17 de abril de 2007 (5664ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5664ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2007, a la que se invitó al representante del Líbano a participar, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 14 de marzo de 2007 sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006)<sup>82</sup>. En su informe, el Secretario General acogió con beneplácito que el Gobierno de Israel y el Gobierno del Líbano, siguieran comprometidos con el cumplimiento de la resolución 1701 (2006), al igual que la República Árabe Siria. En Israel había una actitud cada vez más crítica por el hecho de que en la resolución 1701 (2006) no se hubieran abordado las cuestiones que más preocupaban a los israelíes, como la devolución de los soldados capturados y las denuncias de transporte de armas hacia el Líbano y dentro del país. El Secretario General instó al Gobierno de Israel a que siguiese trabajando para aplicar todos los aspectos de la resolución sin hacer excepciones y a

que revisase su política de vuelos en el espacio aéreo libanés. El Primer Ministro del Líbano manifestó la frustración de su país por la continuación de los vuelos de Israel, el número cada vez mayor de víctimas civiles causado por las municiones en racimo israelíes y la lentitud con que se avanzaba en la cuestión de las granjas de Shebaa. El Secretario General acogió con agrado el apoyo prestado en el Líbano a la FPNUL y a la resolución 1701 (2006), expresado públicamente por todas las partes, pero expresó su preocupación por el hecho de que la crisis política que seguía existiendo en el país estaba eclipsando la aplicación de la resolución. Exhortó a todas las partes en el Líbano a que renovasen su compromiso con los principios del plan de siete puntos. En referencia a los incidentes que se produjeron a lo largo de la Línea Azul a principios de febrero, destacó que ambas partes tenían la responsabilidad de evitar acciones provocadoras que pudieran dar lugar a una escalada de las tensiones a lo largo de la Línea Azul. Aseguró que la cuestión de las granjas de Shebaa seguía siendo clave en la aplicación de la resolución 1701 (2006), y que su solución precisaba de la plena cooperación del Líbano, la República Árabe Siria e Israel.

La Presidenta (Reino Unido) señaló después a la atención del Consejo una carta de fecha 11 de abril de 2007 dirigida al Secretario General por el representante de Israel<sup>83</sup>, en la que se ponían de relieve varias cuestiones referentes al informe del Secretario General de fecha 14 de marzo de 2007 sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006).

La Presidenta realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>84</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reiteró su pleno apoyo al Gobierno legítimo del Líbano, elegido democráticamente;

Celebró que se hubiese completado la segunda etapa del despliegue de la FPNUL;

Instó a los Gobiernos de Israel y el Líbano a que aprobasen las disposiciones de seguridad provisionales para la parte norte de la aldea de Gayar y a que prosiguiesen sus arreglos de enlace y coordinación estrechos con la FPNUL;

Celebró las medidas adoptadas por el Gobierno del Líbano, con la ayuda de la FPNUL, para establecer entre la Línea Azul y el río Litani una zona libre de efectivos armados;

Reiteró su profunda preocupación porque Israel siguiese cometiendo violaciones del espacio aéreo libanés;

<sup>81</sup> S/PRST/2006/52.

<sup>82</sup> S/2007/147, presentado en respuesta a la declaración de la Presidencia de 12 de diciembre de 2006 (S/PRST/2006/52).

<sup>83</sup> S/2007/199.

<sup>84</sup> S/PRST/2007/12.

Expresó su grave preocupación por la creciente información por parte de Israel y otro Estado de movimientos ilegales de armas a través de la frontera entre Siria y el Líbano contraviniendo la resolución 1701 (2006);

Acogió con beneplácito la intención del Secretario General de evaluar la situación a lo largo de toda la frontera;

Instó a los Estados Miembros a tomar todas las medidas necesarias para aplicar íntegramente el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006) con el fin de hacer cumplir el embargo de armas;

Acogió con beneplácito toda solicitud de asistencia del Gobierno del Líbano para reforzar su capacidad en materia de seguridad fronteriza;

Reiteró su llamamiento para que se disolviesen y desarmasen todas las milicias y grupos armados en el Líbano;

Expresó suma preocupación por la presencia de grandes cantidades de artefactos explosivos sin detonar en el sur del Líbano;

Observó con profunda preocupación que no se había avanzado en lo relativo a la devolución de los dos soldados israelíes;

Alentó las gestiones dirigidas a resolver urgentemente la cuestión de los prisioneros libaneses detenidos en Israel;

Destacó la importancia y la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio.

#### **Decisión de 25 de junio de 2007 (5704ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5704ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2007, a la que se invitó a participar a los representantes de Colombia, España y el Líbano, el Presidente (Bélgica) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>85</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el ataque terrorista perpetrado el 24 de junio cerca de la localidad de Al-Jiyam en el Líbano meridional contra la FPNUL, en el que resultaron muertos seis efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

Expresó su más sentido pésame a las familias de las víctimas;

Observó la condena del ataque por el Gobierno del Líbano y encomió la determinación y el empeño del Gobierno del Líbano por llevar a los autores ante la justicia;

Reafirmó su pleno apoyo al Gobierno y al ejército del Líbano en sus intentos por garantizar la seguridad y la estabilidad en todo el país;

---

<sup>85</sup> S/PRST/2007/21.

Hizo un llamamiento a todas las partes interesadas para que cumplieren escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad de la FPNUL y demás personal de las Naciones Unidas;

Reafirmó su pleno apoyo a la FPNUL en el desempeño de su mandato de contribuir a la aplicación de la resolución 1701 (2006) y expresó su firme reconocimiento a los Estados Miembros que aportan contingentes.

#### **Decisión de 3 de agosto de 2007 (5728ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5728ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 2007, a la que se invitó a participar a los representantes de Israel y el Líbano, el Consejo incluyó en su orden del día un informe del Secretario General de fecha 28 de junio de 2007 sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006)<sup>86</sup>. En su informe, el Secretario General se refirió al ataque con cohetes del 17 de junio de 2007 desde el Líbano meridional contra Israel, que constituyó una grave violación de la cesación de hostilidades. Acogió con beneplácito la decisión del Gobierno de Israel de no tomar represalias. También se refirió al atentado perpetrado contra la FPNUL el 24 de junio de 2007, en el que murieron seis efectivos de la Fuerza y otros dos resultaron heridos. Explicó que le inquietaban los informes reiterados sobre violaciones del embargo de armas a lo largo de la frontera sirio-libanesa y que le preocupaba que la frontera no era lo suficientemente segura y que faltaba capacidad libanesa. Afirmó que la demarcación de la frontera seguía siendo una cuestión clave en la aplicación de la resolución 1701 (2006).

El Consejo también incluyó en su orden del día una carta del Secretario General de fecha 26 de junio de 2007, en la que transmitía el informe del Equipo independiente de evaluación fronteriza del Líbano<sup>87</sup>. En su carta, el Secretario General observó que el Equipo había llegado a la conclusión de que el estado de la seguridad fronteriza era insuficiente para impedir en modo alguno el contrabando, en particular de armas. La presencia de campamentos de palestinos armados constituía un obstáculo de importancia, y la demarcación incompleta de la frontera con la República Árabe Siria planteaba dificultades adicionales al control de la frontera. Se requería con urgencia un acuerdo político sobre la cuestión fronteriza. El Equipo formuló las siguientes recomendaciones: crear una fuerza móvil

---

<sup>86</sup> S/2007/392.

<sup>87</sup> S/2007/382.

interinstitucional centrada en el contrabando de armas, con un componente de inteligencia y análisis y expertos internacionales en seguridad fronteriza; establecer un organismo de guardia fronteriza especializado; crear procedimientos operativos estándar para implantar un control total y absoluto sobre los puestos fronterizos; elaborar programas de formación; y establecer medidas de cooperación con las entidades homólogas sirias, haciendo de la gestión de la seguridad fronteriza un empeño común destinado a proteger la frontera y prevenir las actividades transfronterizas ilegales.

El Presidente (Congo) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>88</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su decidido apoyo a la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano, y condenó todo intento de desestabilizar el Líbano;

Reiteró su pleno apoyo a las actividades que realizaba el Ejército libanés para garantizar la seguridad y la estabilidad en el país y reafirmó que no debía haber otras armas ni otra autoridad en el Líbano que no fueran las del Estado libanés;

Reafirmó su apoyo total a la FPNUL, condenó todos los atentados terroristas contra ella y exhortó a todas las partes a que cumplan su obligación de respetar la seguridad del personal de las Naciones Unidas;

Expresó su seria preocupación por las reiteradas informaciones de violaciones del embargo de armas a lo largo de la frontera sirio-libanesa;

Reiteró su llamamiento para la disolución y el desarme de todas las milicias y grupos armados en el Líbano;

Pidió al Secretario General que siguiera formulando propuestas para aplicar las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif y de las resoluciones 1559 (2004), 1680 (2006), incluido el desarme;

Destacó la importancia y la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes.

**Decisión de 24 de agosto de 2007 (5733ª sesión):  
resolución 1773 (2007)**

En su 5733ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 2007, en la que formularon declaraciones los representantes de Bélgica, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Ghana, Indonesia, Italia,

<sup>88</sup> S/PRST/2007/29.

Qatar y Sudáfrica<sup>89</sup>, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 2 de agosto de 2007 dirigida al Presidente por el Secretario General, en la que se recomendaba prorrogar el mandato de la FPNUL, que expiraría el 31 de agosto de 2007, por un período provisional adicional de 12 meses<sup>90</sup>.

El Presidente (Congo) señaló a la atención del Consejo una carta del Secretario General, en la que transmitía una carta de fecha 25 de junio de 2007 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano<sup>91</sup>. Por conducto de esa carta el Gobierno del Líbano solicitaba la prórroga del mandato de la FPNUL por un período adicional de 12 meses.

El representante de Sudáfrica dijo que su delegación habría preferido que el Consejo examinase un proyecto de resolución de carácter técnico. No había ningún motivo para haber incluido en el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí cuestiones delicadas no conexas que el Consejo había comentado en numerosas ocasiones anteriores en varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia. Si bien no estaba totalmente satisfecho con todos los elementos del proyecto de resolución, votaría a favor porque opinaba que la FPNUL tenía una función positiva que desempeñar en pro de la paz y la seguridad a largo plazo en el Líbano<sup>92</sup>.

A continuación se sometió a votación un proyecto de resolución presentado por Bélgica, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Italia, el Perú y el Reino Unido<sup>93</sup> y se aprobó por unanimidad como resolución 1773 (2007), en la que el Consejo, determinando que la situación en el Líbano seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2008;

Instó a todas las partes a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y la FPNUL y a que cumplieren escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la FPNUL y de otras entidades de las Naciones Unidas, entre otras cosas evitando cualquier medida que pusiera en peligro al personal de las Naciones Unidas y asegurando que

<sup>89</sup> Los representantes de Israel y el Líbano fueron invitados a participar en la sesión, pero no formularon declaraciones.

<sup>90</sup> S/2007/470.

<sup>91</sup> S/2007/396.

<sup>92</sup> S/PV.5733, pág. 2.

<sup>93</sup> S/2007/506.



la FPNUL tuviera plena libertad de circulación en toda su zona de operaciones;

Pidió al Secretario General que siguiese informándolo cada cuatro meses, o en cualquier otro momento que considerase apropiado, de la aplicación de la resolución 1701 (2006).

En declaraciones formuladas después de la votación, muchos oradores manifestaron estar complacidos por el hecho de que se hubiera aprobado por unanimidad la resolución 1773 (2007). La mayoría de los oradores destacó que la FPNUL había contribuido a establecer un nuevo entorno estratégico militar y de seguridad en el Líbano meridional. Comentaron que era indispensable que la FPNUL pudiera contar con la cooperación de todas las partes para llevar su mandato a la práctica, en particular el respeto de la cesación de las hostilidades y de la Línea Azul en su totalidad.

El representante de Indonesia lamentó que la resolución no se ocupara de la cuestión de las constantes violaciones del espacio aéreo libanés<sup>94</sup>.

El representante de Francia dijo que, a pesar de que habían mejorado las condiciones de seguridad en el Líbano meridional, la FPNUL seguía trabajando en un entorno difícil e inestable. En esas condiciones, era indispensable que la FPNUL pudiera contar con la cooperación de todas las partes para llevar su mandato a la práctica. Esto suponía que se mantuvieran y se reforzaran los mecanismos de cooperación sobre el terreno y que las partes cumplieran plenamente con las exigencias del Consejo, en particular el respeto de la cesación de las hostilidades, la Línea Azul en su totalidad, la soberanía y la integridad territorial del Líbano<sup>95</sup>.

El representante de los Estados Unidos expresó su profunda preocupación por las continuas transferencias ilícitas de armas a través de la frontera libanesa con la República Árabe Siria, en violación de la resolución 1701 (2006). Hizo un llamamiento a los Gobiernos de la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán para que cumplieran con sus obligaciones relativas al embargo de armas previsto en la resolución 1701 (2006)<sup>96</sup>.

El representante de la Federación de Rusia opinó que la resolución era un texto conciliatorio y que las

demás cuestiones planteadas, en particular la del contrabando de armas, no guardaban relación con el texto que se acababa de aprobar. Señaló que su delegación también podría seguir mencionando la lista de problemas, entre ellos, las bombas en racimo<sup>97</sup>.

### C. Resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad

#### Decisión de 2 de septiembre de 2004 (5028ª sesión): resolución 1559 (2004)

En la 5028ª sesión, celebrada el 2 de septiembre de 2004, el Presidente (España) señaló a la atención del Consejo de Seguridad un proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido<sup>98</sup> y dos pares de cartas idénticas dirigidas, en ambos casos, al Presidente y al Secretario General por el representante del Líbano y el representante de la República Árabe Siria, respectivamente. Las cartas idénticas de fecha 30 de agosto de 2004 del representante del Líbano<sup>99</sup> indicaban al Consejo de que seguir adelante con el proyecto de resolución que se estaba examinando sentaría un precedente peligroso. El autor de la carta decía que presentar el proyecto en ese momento podría interferir con las elecciones presidenciales venideras, ya que se podría ver al Consejo de Seguridad como un instrumento de intervención en los asuntos internos del Líbano; que la función de la República Árabe Siria en el Líbano había sido y seguía siendo una función de apoyo y fortalecimiento de las instituciones de seguridad oficiales del Líbano; y que la presencia de contingentes sirios en el Líbano guardaba relación con el Tratado de Taif y otros acuerdos bilaterales entre el Gobierno del Líbano y la República Árabe Siria, por lo que ninguna entidad externa tenía derecho a intervenir en sus pormenores ni a imponer enmiendas.

Las cartas idénticas de fecha 1 de septiembre de 2004 del representante de la República Árabe Siria<sup>100</sup> comunicaban al Consejo que la República Árabe Siria rechazaba en principio cualquier discusión del proyecto de resolución, para lo que citaba las siguientes razones: que el Gobierno del Líbano rechazaba que se plantease esa cuestión; que el debate

---

<sup>94</sup> S/PV.5733, pág. 4.

<sup>95</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>97</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>98</sup> S/2004/707.

<sup>99</sup> S/2004/699.

<sup>100</sup> S/2004/706.

por el Consejo de Seguridad de esta cuestión contradecía el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta; y que las cuestiones planteadas no constituían ninguna amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Formularon declaraciones los representantes de Angola, Argelia, Benin, Chile, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, el Líbano<sup>101</sup> y el Pakistán.

El representante del Líbano, en referencia al proyecto de resolución, declaró que, aunque su delegación apreciaba el interés mostrado por Alemania, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, y su énfasis en la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano, debía recordar que era al pueblo libanés al que le competían esos asuntos. Destacó que el país que había atacado al Líbano, que continuaba ocupando partes de su territorio y amenazaba su independencia —Israel— fue forzado a salir de la Bekaa occidental y del Líbano meridional por la resistencia nacional libanesa. Afirmó que no había milicias en el Líbano y que la resistencia nacional libanesa surgió tras la ocupación de territorio libanés por parte de Israel y seguiría existiendo mientras los israelíes siguieran ocupando partes del Líbano. Las fuerzas de resistencia existían junto con las fuerzas nacionales libanesas, y las autoridades militares determinaban su presencia y su dimensión según las necesidades del Líbano. Afirmó que la autoridad del Gobierno del Líbano se extendía a todo el territorio del Líbano, a excepción de las zonas ocupadas por Israel. Sostuvo que en el proyecto de resolución se confundían dos cuestiones. La primera era la relación especial que existía entre el Líbano y la República Árabe Siria, que era un país amigo del Gobierno del Líbano. La República Árabe Siria había ayudado al Líbano a mantener la seguridad y la estabilidad dentro de sus fronteras. Hizo hincapié en que los contingentes sirios acudieron al Líbano para responder a su petición legítima, y que su presencia estaba amparada por el Acuerdo de Taif, que el Consejo de Seguridad apoyó. Por lo tanto, decir que la República Árabe Siria apoyaba a los movimientos radicales del Líbano no era cierto. La segunda cuestión era puramente interna y tenía que ver con el proceso de elecciones presidenciales. Afirmó que legitimidad de

las Naciones Unidas, la Carta o el reglamento del Consejo no daban cabida a ningún tipo de justificación para ese proyecto de resolución, que constituía una injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro de la Organización. Además, en el proyecto de resolución se trataban también las relaciones bilaterales entre dos países, ninguno de los cuales había presentado queja alguna sobre esas relaciones. Por lo tanto, pidió que se retirara el proyecto de resolución<sup>102</sup>.

El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por nueve votos contra ninguno y seis abstenciones (Argelia, Brasil, China, Federación de Rusia, Filipinas y Pakistán) como resolución 1559 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su llamamiento para que se respetase estrictamente la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano;

Pidió que todas las fuerzas extranjeras restantes se retirasen del Líbano;

Exhortó a que se disolviesen y desarmasen todas las milicias libanesas y no libanesas;

Apoyó la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés;

Declaró su apoyo a un proceso electoral libre y limpio en las próximas elecciones presidenciales del Líbano, que se desarrollarían con arreglo a las normas constitucionales libanesas concebidas sin injerencia o influencia extranjeras;

Exhortó a todas las partes interesadas a que cooperasen plena y urgentemente con el Consejo de Seguridad para la aplicación plena de sus resoluciones;

Pidió al Secretario General que le informase en el plazo de 30 días sobre el cumplimiento por las partes de la presente resolución.

En declaraciones formuladas después de la votación, el representante de los Estados Unidos sostuvo que el Gobierno del Líbano debía estar en condiciones de determinar su propio futuro y asumir el control de su propio territorio. Mantuvo que el pueblo libanés todavía no podía ejercer sus derechos. Declaró que los patrocinadores de la resolución habían pedido que se sometiera a votación porque la situación en el Líbano estaba evolucionando muy rápidamente. El Gobierno de la República Árabe Siria había “impuesto su voluntad política en el Líbano” y “obligado al Gabinete y a la Asamblea Nacional libanesa a

<sup>101</sup> En esta sesión, el Líbano estuvo representado por el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes y Vicepresidente de la delegación libanesa en la Asamblea General.

<sup>102</sup> S/PV.5028, págs. 2 y 3.

enmendar su Constitución y suspender el proceso electoral prorrogando el mandato del actual Presidente por tres años”. Aseguró que era evidente que los parlamentarios libaneses habían sido objeto de “presiones, e incluso amenazas” de la República Árabe Siria y sus agentes. Expresando un firme apoyo a la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés, incluido el sur del Líbano, dijo que la continua presencia de elementos armados de las milicias de Hizbullah, así como la presencia de militares sirios y de fuerzas iraníes en el Líbano, obstaculizaba el logro de ese objetivo<sup>103</sup>.

El representante de Francia aseguró que el futuro del Líbano estaba hipotecado gravemente por la injerencia siria en la vida política del país y, en particular, en el proceso electoral. Señaló que Francia estaba sumamente preocupada por los riesgos que se corrían si el Líbano daba marcha atrás con respecto a los objetivos reafirmados constantemente por la comunidad internacional, por lo que parecía indispensable una respuesta decidida del Consejo. Destacó que el proceso electoral debía continuar sin ninguna injerencia extranjera. Sostuvo que el Consejo no cometía acto de injerencia alguno, pero que, si se abstuviera de adoptar medidas, estaría admitiendo la injerencia inadmisible de un Estado en los asuntos internos de otro Estado soberano<sup>104</sup>.

El representante de China declaró que China siempre había propugnado el apoyo a la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Líbano. En la opinión de su delegación, las cuestiones relativas a las elecciones presidenciales en el Líbano se hallaban dentro del ámbito de los asuntos internos del Líbano. China también respetaba los deseos del Gobierno del Líbano, que había expresado claramente su objeción al examen de esas cuestiones por el Consejo. Sobre la base de esa posición, China se abstuvo en la votación del proyecto de resolución<sup>105</sup>.

El representante de Argelia explicó que su delegación se había abstenido por cinco motivos. Primero, la situación en el Líbano no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Segundo, era el Gobierno de Israel el que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y el orador deseaba que el Consejo de Seguridad

mostrara la misma firmeza hacia Israel que la mostrada en el caso del Líbano. Tercero, el Consejo no debía inmiscuirse en los asuntos internos de los Estados ni en las relaciones bilaterales entre ellos. Cuarto, por principio, su delegación no podía adherirse a un proyecto de resolución que entrañase “amenazas, aunque fuesen implícitas, contra países hermanos”. Por último, el orador creía que solo una solución general, justa y duradera, basada en el respeto del derecho internacional, el principio de territorio por paz y la retirada de Israel de todos los territorios palestinos y árabes podía hacer posible el logro de una paz justa y definitiva en la región en su conjunto<sup>106</sup>.

El representante del Pakistán afirmó que no había apoyado el proyecto de resolución porque no concordaba con las funciones y responsabilidades del Consejo de Seguridad y porque no se presentaba prueba alguna de la existencia de una amenaza urgente a la paz. Además, el país cuya soberanía e integridad se alegaba defender no había presentado queja alguna. El orador sugirió que la resolución también abordaba la amenaza equivocada, y dijo que su delegación entendía que lo estipulado en el párrafo 2 de la parte dispositiva se refería a las fuerzas extranjeras que habían penetrado en el Líbano sin ser invitadas y mediante el uso de la fuerza. En la resolución se intervenía en los asuntos internos del Líbano, lo que era inaceptable y contrario al párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta<sup>107</sup>. Los representantes del Brasil y Filipinas también declararon que se habían abstenido en la votación porque la resolución no podía justificarse dentro de la función otorgada al Consejo de Seguridad en la Carta, ya que trataba de asuntos que pertenecían fundamentalmente a la jurisdicción nacional del Líbano, en violación del párrafo 7 del Artículo 2, y en el texto no se había demostrado adecuadamente la existencia de una controversia que pudiera poner en peligro la paz y la seguridad internacionales<sup>108</sup>.

El representante de la Federación de Rusia destacó que, en relación con el Líbano, cualquier medida equivocada que se adoptase podría exacerbar la situación en la región y dar lugar al surgimiento de otro foco de inestabilidad o romper el frágil equilibrio político en el propio Líbano. Recordó que su

---

<sup>103</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>104</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>105</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>106</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>107</sup> *Ibid.*, pág. 6. Para más información sobre el debate celebrado en esta sesión en relación con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, véase el cap. XII, parte I.

<sup>108</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Brasil); y págs. 7 y 8 (Filipinas).

delegación había presentado enmiendas para su examen por el Consejo con el objetivo de colocar el proyecto de resolución en el contexto de una solución del problema del Oriente Medio en su conjunto e impedir que se tratara de un documento parcializado y centrado solo en los asuntos internos del Líbano. Como sus propuestas no se habían aprobado, la Federación de Rusia se abstuvo de votar<sup>109</sup>.

El representante de Chile también observó que la resolución se traducía en un doble rasero en el marco del conflicto del Oriente Medio, como ponía de manifiesto la “lamentable falta de voluntad política” para abordar la ocupación por parte de Israel de la Ribera Occidental, Gaza y el Golán, y era preocupante que estuviera ausente cualquier mención al plan de paz para el conflicto entre Israel y Palestina<sup>110</sup>. El representante de Angola votó a favor, pero opinó que el Consejo de Seguridad debería haber adoptado un enfoque más equilibrado y podría haber tenido en cuenta realidades geoestratégicas muy delicadas de la región<sup>111</sup>. El representante de Benin reiteró el apoyo de su delegación a los esfuerzos destinados a lograr una solución política global en el Oriente Medio mediante la retirada de todas las fuerzas extranjeras presentes en los países de la región<sup>112</sup>.

#### **Decisión de 19 de octubre de 2004 (5058ª sesión): declaración de la Presidencia**

At la 5058ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 1 de octubre de 2004<sup>113</sup>. En su informe, el Secretario General observó que el equipo militar y de inteligencia sirio no se había retirado del Líbano al 30 de septiembre de 2004. Declaró que Hizbullah era el grupo armado más importante que permanecía en el país. El Gobierno del Líbano se oponía a que se calificase a Hizbullah como milicia libanesa, y lo consideraba un “grupo nacional de resistencia”. En relación con el proceso electoral presidencial, el Secretario General informó al Consejo de que la Cámara de Diputados había aprobado la Ley Constitucional 585, por la que se prorrogó en tres años

el mandato del Presidente del Líbano. Si bien el Gobierno informó al Secretario General de que esa ley se había aprobado de conformidad con las disposiciones constitucionales del Líbano, despertaba una amplia disensión en el país, y “los patrocinadores de la resolución 1559 (2004)” opinaban que la prórroga fue resultado de la intervención directa del Gobierno de la República Árabe Siria. Diez miembros de la Cámara de Diputados presentaron una moción para derogar la ley. El Secretario General dijo que no podía certificar que se hubieran cumplido los requisitos de la resolución 1559 (2004). No obstante, señaló que el Gobierno del Líbano y el Gobierno de la República Árabe Siria le habían reiterado su respeto por el Consejo y afirmado que no impugnarian la resolución.

El Presidente (Reino Unido) señaló dos documentos a la atención del Consejo<sup>114</sup>. A continuación, el Presidente realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>115</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción el informe del Secretario General de 1 de octubre de 2004 sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004);

Reafirmó su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

Observó con preocupación que, según había informado el Secretario General, no se habían cumplido los requisitos establecidos en la resolución 1559 (2004);

Instó a las partes interesadas a que aplicasen plenamente todas las disposiciones de esa resolución, y celebró que el Secretario General estuviese dispuesto a ayudar a las partes a ese respecto.

#### **Decisión de 4 de mayo de 2005 (5175ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5172ª sesión, celebrada el 29 de abril de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el primer informe semianual del Secretario General, de 26 de abril de 2005, sobre la aplicación de la resolución 1559

<sup>109</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>110</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>111</sup> *Ibid.*

<sup>112</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>113</sup> S/2004/777, presentado de conformidad con la resolución 1559 (2004).

<sup>114</sup> Una carta de fecha 5 de octubre de 2004 dirigida al Secretario General por el representante del Líbano (S/2004/794 y Corr.1), en la que se formulaban observaciones sobre el informe del Secretario General; y una nota verbal de fecha 6 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por la Misión Permanente de la República Árabe Siria (S/2004/796), en la que se formulaban observaciones sobre el informe del Secretario General.

<sup>115</sup> S/PRST/2004/36.

(2004)<sup>116</sup>. En su informe, el Secretario General señaló que todavía no se habían cumplido los requisitos de la resolución 1559 (2004). Observó el compromiso del Gobierno de la República Árabe Siria para retirar todas sus tropas, equipos militares y aparato de inteligencia del Líbano el 30 de abril de 2005 como muy tarde, tal y como se estipulaba en una carta de fecha 26 de abril de 2005. También informó al Consejo de que se había alcanzado un acuerdo sobre una misión de verificación de las Naciones Unidas que se envió para verificar la retirada plena de las fuerzas sirias. Destacó que había asignado la mayor prioridad a la retirada de las fuerzas extranjeras del Líbano. También declaró que había estudiado con el Gobierno del Líbano la posibilidad de ampliar la asistencia técnica de las Naciones Unidas, a petición de ese Gobierno, para asegurar que las elecciones se realizasen de manera libre y fidedigna.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Enviado Especial del Secretario General<sup>117</sup>, que declaró que el 26 de abril de 2005 representó un día histórico para los pueblos libanés y sirio porque en esa jornada tuvo lugar la retirada visible de las fuerzas sirias y se recibió la notificación del Gobierno de la República Árabe Siria de que había retirado todas sus tropas, equipo militar y aparato de inteligencia del Líbano. Una retirada siria completa representaba una medida importante y significativa encaminada a poner punto final a la injerencia extranjera que había caracterizado a la política libanesa durante decenios. Sostuvo que la retirada de las fuerzas extranjeras era una condición previa para el pleno restablecimiento de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano. Otra condición previa era la celebración de elecciones parlamentarias libres y fidedignas. Destacó que, para verificar la retirada plena y completa de las fuerzas sirias, el Secretario General había enviado una misión de verificación de las Naciones Unidas. Los Gobiernos del Líbano y la República Árabe Siria aseguraron a las Naciones Unidas que ayudarían a la misión en esa importante tarea. Informó al Consejo de que después de debatir con el Gobierno del Líbano la posibilidad de ampliar la asistencia técnica de las Naciones Unidas para garantizar unas elecciones parlamentarias libres y

fidedignas, se enviaron expertos electorales de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno del Líbano en los preparativos. El Secretario General también había propiciado la idea de que se invitara a observadores electorales internacionales para supervisar las elecciones<sup>118</sup>.

En su 5175ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 2005, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el primer informe semianual del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004). La Presidenta (Dinamarca) realizó después una declaración en nombre del Consejo<sup>119</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito el primer informe semianual del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004);

Acusó recibo de la carta de fecha 26 de abril de 2005 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, en que se manifestó que la República Árabe Siria había concluido la retirada total de sus fuerzas, pertrechos y aparato de inteligencia del Líbano;

Exhortó al Gobierno de la República Árabe Siria y el Gobierno del Líbano a que brindasen su cooperación plena al equipo de verificación de las Naciones Unidas;

Acogió complacido la decisión del Gobierno del Líbano de celebrar elecciones a partir del 29 de mayo de 2005;

Alentó al Secretario General y al Gobierno del Líbano a que concertasen acuerdos de asistencia internacional, incluida la asistencia de las Naciones Unidas, para asegurar que dichas elecciones se celebrasen de manera libre y digna de crédito.

#### **Decisión de 7 de junio de 2005 (5197ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5197ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2005, el Presidente (Francia) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>120</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó el atentado terrorista con bomba perpetrado el 2 de junio de 2005 en Beirut en el que perdió la vida un periodista libanés, y expresó su pésame a la familia de la víctima y al pueblo del Líbano;

Acogió con beneplácito la determinación y el empeño del Gobierno del Líbano para llevar ante la justicia a los autores de ese asesinato, que constituía un intento pernicioso de socavar la seguridad, la estabilidad, la soberanía, la independencia política

---

<sup>116</sup> S/2005/272, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 19 de octubre de 2004 (S/PRST/2004/36).

<sup>117</sup> El Secretario General participó en la sesión pero no formuló declaraciones.

<sup>118</sup> S/PV.5172, págs. 2 a 4.

<sup>119</sup> S/PRST/2005/17.

<sup>120</sup> S/PRST/2005/22.

y los esfuerzos destinados a mantener el consenso civil en el país;

Expresó su preocupación por el efecto desestabilizador de los asesinatos políticos y otros actos terroristas en el Líbano, y advirtió de que no se debía permitir que los patrocinadores de los recientes atentados terroristas pusieran en peligro la celebración de elecciones parlamentarias;

Reafirmó su resolución 1559 (2004), y reiteró su llamamiento para que se respetara estrictamente la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano;

Exhortó a todos los Estados a que cooperaran plenamente en la lucha contra el terrorismo.

#### **Decisión de 22 de junio de 2005 (5212ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5212ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2005, el Presidente (Francia) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>121</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió al Gobierno del Líbano por la forma satisfactoria en que se desarrollaron las elecciones y expresó su agradecimiento a la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas y los observadores internacionales, especialmente de la Unión Europea, por el asesoramiento y el apoyo técnico prestado;

Esperó con interés la formación de un nuevo gobierno en un futuro próximo y destacó que la constitución del nuevo gobierno de conformidad con las normas constitucionales y sin interferencia extranjera sería otro indicio de la independencia política y la soberanía del Líbano;

Condenó firmemente los recientes atentados terroristas cometidos en el Líbano, en particular el horrendo asesinato del antiguo dirigente del Partido Comunista George Hawi, y exhortó a que se hiciera comparecer ante la justicia a sus autores;

Exhortó a la comunidad internacional a que estuviera dispuesta a estudiar las posibles peticiones de mayor asistencia y cooperación de las autoridades libanesas recientemente elegidas;

Reiteró su llamamiento a que se aplicasen plenamente todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004) e instó a todas las partes interesadas a que cooperasen plenamente con para lograr ese fin; también exhortó a la plena aplicación de la resolución 1595 (2005);

Reiteró su firme apoyo a la soberanía, integridad territorial e independencia política del Líbano dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno del Líbano.

<sup>121</sup> S/PRST/2005/26.

#### **Decisión de 12 de diciembre de 2005 (5320ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5320ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2005, se invitó al representante del Líbano a participar en el debate. Después el Presidente (Reino Unido) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>122</sup> en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el atentado terrorista con bomba perpetrado el 12 de diciembre de 2005 en los suburbios de Beirut, en el que perdieron la vida el parlamentario, director de redacción y periodista libanés Gebrane Tueni, que era un patriota y abierto defensor de la libertad, la soberanía y la independencia política del Líbano, y otras tres personas; y expresó sus más sentidas condolencias a las familias de los muertos y heridos;

Reiteró su profunda preocupación por el efecto desestabilizador de los asesinatos políticos y otros actos terroristas en el Líbano;

Reiteró asimismo su advertencia a los patrocinadores de ese atentado y de otros anteriores contra dirigentes políticos y destacados miembros de la sociedad civil del Líbano, cuyo objetivo evidente era minar la seguridad, la estabilidad, la soberanía, la unidad nacional, la independencia política y la libertad de prensa del Líbano, de que no se les permitiría conseguir sus fines y de que tarde o temprano tendrían que responder de sus crímenes;

Reafirmó su resolución 1559 (2004), y reiteró una vez más su llamamiento para que se respetasen estrictamente la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano.

#### **Decisión de 23 de enero de 2006 (5352ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5352ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2006, se invitó a participar en el debate al Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004). El Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 26 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en la que le transmitía su segundo informe semianual sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004)<sup>123</sup>. En su informe, el Secretario General observó que se los requisitos de la retirada de las tropas y los equipos militares de la República Árabe Siria se habían cumplido. También señaló que se

<sup>122</sup> S/PRST/2005/61.

<sup>123</sup> S/2005/673, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia de 19 de octubre de 2004 (S/PRST/2004/36).

habían producido complicaciones resultantes de la falta de una frontera claramente acordada y delimitada entre el Líbano y la República Árabe Siria. Además, habían surgido problemas relacionados con el control de la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria y con la transferencia ilegal de armas y personas a grupos armados en el Líbano. Indicó que el siguiente paso del proceso consistía en que las fuerzas armadas del Líbano garantizaran la seguridad en todo el país en un momento en que el ejército estaba reduciendo significativamente sus efectivos. El Secretario General declaró que se centraría en colaborar con las autoridades libanesas para que el Gobierno lograra ejercer su control y autoridad en todo el país, sin tener que enfrentarse a grupos independientes libaneses y no libaneses que actuaran sin supervisión.

El Presidente (República Unida de Tanzania) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>124</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Observó que se habían logrado nuevos avances importantes en la aplicación de la resolución 1559 (2004), pero observó que otras disposiciones de esa resolución todavía no se habían puesto en práctica;

Elogió al Gobierno del Líbano por el diálogo que entabló en octubre de 2005 con representantes de las milicias y por las medidas que adoptó contra los movimientos de entrada de armas y personas en territorio libanés;

Condenó los constantes ataques terroristas perpetrados en el Líbano;

Renovó su llamamiento en favor del pleno cumplimiento de todos los requisitos enunciados en la resolución 1559 (2004), e instó a todas las partes interesadas a que cooperaran plenamente con el Consejo y el Secretario General para alcanzar ese objetivo.

**Decisión de 17 de mayo de 2006 (5440ª sesión):  
resolución 1680 (2006)**

En la 5417ª sesión<sup>125</sup>, celebrada el 21 de abril de 2006, formularon declaraciones los representantes del Líbano y la República Árabe Siria<sup>126</sup>.

---

<sup>124</sup> S/PRST/2006/3.

<sup>125</sup> En la 5418ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 21 de abril de 2006, los miembros del Consejo y el Primer Ministro del Líbano mantuvieron un intercambio de opiniones.

<sup>126</sup> En esta sesión, el Líbano estuvo representado por el Primer Ministro. El Secretario General participó en la sesión pero no formuló declaraciones.

El representante del Líbano expresó su gratitud al Consejo de Seguridad por todo el apoyo que había proporcionado con el fin de aumentar la soberanía y la prosperidad del Líbano. Declaró que la conferencia de diálogo nacional, que comenzó en marzo de 2006, ya había logrado progresos significativos. Se había llegado a un consenso sobre cuestiones importantes tales como las relaciones con la República Árabe Siria, la delimitación de toda la frontera común entre el Líbano y la República Árabe Siria, incluida la zona de las granjas de Shebaa, la política hacia los palestinos en el Líbano y la investigación internacional y el proceso judicial relacionados con el asesinato del Primer Ministro, Rafiq Hariri. Se había convenido por unanimidad que las relaciones entre los Gobiernos del Líbano y la República Árabe Siria debían ser fuertes y positivas y basarse en el respeto mutuo, la paridad y la no injerencia. Una respuesta positiva del Gobierno de la República Árabe Siria respecto de las medidas acordadas por todas las partes en el diálogo nacional —incluido el establecimiento de relaciones diplomáticas y la delimitación de las fronteras entre los dos países— sería un indicio de que el Gobierno de la República Árabe Siria estaba empezando a aceptar la idea de que era posible que existieran buenas relaciones entre él y un Líbano independiente. Afirmó que la delimitación de la frontera en la zona de las granjas de Shebaa era importante en ese contexto, ya que tenía una gran repercusión en la capacidad del Gobierno del Líbano para “liberar” dicha zona. El representante del Líbano también señaló que esperaba a que se confirmasen las medidas concretas exigidas por las Naciones Unidas para reconocer la soberanía libanesa sobre el territorio de las granjas de Shebaa. Observó que, además de aplicar las decisiones ya adoptadas por la conferencia de diálogo nacional, otro desafío era el de llegar a un acuerdo sobre dos cuestiones pendientes. La primera era la cuestión de la presidencia del Líbano. La mayoría en el parlamento consideraba que el hecho de que se hubiera prorrogado el mandato del Presidente Emile Lahoud se debía a la interferencia y la coerción de la República Árabe Siria. No obstante, dado que la mayoría parlamentaria no era suficiente para acortar el mandato prorrogado del Presidente, la cuestión se había remitido al diálogo nacional con la esperanza de llegar a un consenso, aunque hasta la fecha había resultado difícil. Las otras cuestiones eran las armas de Hizbullah y su función en la defensa del Líbano. También manifestó su reconocimiento por la labor

realizada por la Comisión Internacional Independiente de Investigación<sup>127</sup>.

El representante de la República Árabe Siria reafirmó la relación especial existente entre el Líbano y su país. Dijo que no creía que hubiera problema alguno en relación con la demarcación de la frontera entre ambos países, pero que el Gobierno de la República Árabe Siria se había declarado dispuesto a demarcar la frontera y había enviado una carta al respecto al Gobierno del Líbano. Destacó que la demarcación de la frontera en la zona de las granjas de Shebaa no podía efectuarse hasta que Israel se retirase de esa zona. Sostuvo que el Gobierno de la República Árabe Siria había cumplido las disposiciones de la resolución 1559 (2004) relativas a esa cuestión cuando retiró del Líbano a todos sus contingentes militares y a su personal el 26 de abril de 2005. Rechazó la idea propuesta por otras partes de que las cuestiones de la demarcación de la frontera y el intercambio de embajadores formaban parte de la resolución 1559 (2004), e hizo hincapié en que esos asuntos eran cuestiones soberanas para el Líbano y la República Árabe Siria y que el Consejo no debería interferir en ellas, de conformidad con el Artículo 2 7) de la Carta. Concluyó diciendo que algunos Estados se habían aprovechado de que pertenecían al Consejo de Seguridad para lograr algunos objetivos, lo que era contrario al objetivo de la paz y la seguridad en la región y contribuiría a la inestabilidad y las tensiones<sup>128</sup>.

En la 5440ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2006, en la que formularon declaraciones los representantes de la Argentina, China, la Federación de Rusia y Qatar<sup>129</sup>, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 18 de abril de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en la que le transmitía el tercer informe semianual sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004)<sup>130</sup>. En su informe, el Secretario General observó que se había avanzado considerablemente en pos de la plena aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004). No obstante, todavía no se había logrado la disolución y el desarme de todas las milicias libanesas y no libanesas, la extensión del control del

Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés y el estricto respeto de la soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política del Líbano. Pidió a todas las partes que cooperasen para aplicar esas disposiciones de la resolución 1559 (2004). Pidió al Gobierno de la República Árabe Siria que aceptase el ofrecimiento del Gobierno del Líbano para que ambas partes colaborasen para establecer embajadas y demarcar la frontera común.

El Presidente (Congo) señaló a la atención del Consejo una carta del representante de la República Árabe Siria<sup>131</sup>. El Presidente señaló después a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido<sup>132</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por 13 votos contra ninguno, con 2 abstenciones (China y la Federación de Rusia), como resolución 1680 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reiteró su llamamiento para que se aplicasen plenamente todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004);

Reiteró también su llamamiento a todos los Estados y partes interesados que se mencionaban en el informe para que cooperasen plenamente con el Gobierno del Líbano, el Consejo de Seguridad y el Secretario General para alcanzar ese objetivo;

Alentó enérgicamente al Gobierno de la República Árabe Siria a que respondiese en forma positiva a la solicitud del Gobierno del Líbano para que se demarcase la frontera común y se estableciesen plenas relaciones y representación diplomáticas;

Encomió al Gobierno del Líbano por las medidas que había tomado para impedir la circulación de armas en el territorio libanés y exhortó al Gobierno de Siria a que adoptase medidas similares;

Reiteró su apoyo al Secretario General y a su Enviado Especial en sus esfuerzos y dedicación para facilitar la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004).

En declaraciones formuladas después de la votación, el representante de la Federación de Rusia

<sup>127</sup> S/PV.5417, págs. 2 a 5.

<sup>128</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>129</sup> El representante del Líbano fue invitado a participar en la sesión, pero no formuló declaraciones.

<sup>130</sup> S/2006/248.

<sup>131</sup> S/2006/259, de fecha 24 de abril de 2006 y dirigida al Secretario General, en la que se afirmaba que en el informe sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) se había excedido el mandato asignado en esa resolución y se había centrado en asuntos de jurisdicción interna de ambos países. También se reafirmaba que todas las tropas, equipos militares y el aparato de inteligencia de la República Árabe Siria se retiraron del Líbano el 26 de abril de 2005.

<sup>132</sup> S/2006/298.



aseguró que defendía la consolidación de la estabilidad en el Líbano y la normalización de la situación en la República Árabe Siria. Estaba convencido de que la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Líbano únicamente podían consolidarse mediante el diálogo entre Damasco y Beirut. Destacó que la resolución 1680 (2006) era “un cambio respecto de las tareas anteriormente mencionadas”. La delegación rusa no consideraba que fuera especialmente necesario en la fase actual que el Consejo siguiera adoptando medidas sustantivas respecto de las cuestiones relacionadas con las relaciones entre la República Árabe Siria y el Líbano. También declaró que a la Federación de Rusia le resultaba imposible apoyar la resolución, dado que no se habían tenido en cuenta las enmiendas y propuestas que había formulado<sup>133</sup>.

El representante de la Argentina no consideraba necesario reinterpretar los párrafos de la parte dispositiva de la resolución 1559 (2004) ni seguir sumando obligaciones a las partes. Su delegación también creía que había que interpretar el texto de la resolución a la luz de las disposiciones pertinentes del derecho internacional en materia de relaciones diplomáticas. La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas era taxativa al determinar que el establecimiento de relaciones diplomáticas y de representaciones diplomáticas mutuas debía tener lugar por medio del consentimiento mutuo de los Estados involucrados. Su país no consideraba que el Consejo de Seguridad debiera inmiscuirse en esos temas, que eran de exclusiva índole bilateral. La Argentina creía que el párrafo referente a esa cuestión no establecía un precedente que pudiera ser invocado en el futuro, ni en este tema ni en otros temas<sup>134</sup>.

El representante de China declaró que el Gobierno de China entendía y apoyaba plenamente al Líbano en su deseo de establecer relaciones diplomáticas con sus vecinos y su exigencia de definir sus fronteras con ellos, y esperaba que el Líbano y la República Árabe Siria continuasen su diálogo bilateral. Teniendo eso presente, también había esperado que los patrocinadores del proyecto de resolución le hicieran los cambios correspondientes para que pudiera alcanzarse un consenso. Como esos cambios no se

habían realizado, el Gobierno de China se había abstenido de votar<sup>135</sup>.

El representante de Qatar lamentó que la resolución no mencionase las violaciones de la Línea Azul cometidas por Israel, ya que eran una de las cuestiones que obstaculizaban la plena aplicación de la resolución 1559 (2004)<sup>136</sup>.

#### **Decisión de 30 de octubre de 2006 (5559ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5559ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2006, a la que se invitó a participar al representante del Líbano, el Consejo incluyó en su orden del día el cuarto informe semianual del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004), de 19 de octubre de 2006<sup>137</sup>. En su informe, el Secretario General observó que, en los seis meses transcurridos desde su anterior informe, el Líbano había experimentado una parálisis política y luego por un fuerte deterioro y una prolongada inestabilidad, incluidas las hostilidades entre Israel y Hizbullah que estallaron el 12 de julio<sup>138</sup>. No obstante, observó que se habían realizado progresos considerables hacia la aplicación de la resolución 1559 (2004). Se habían celebrado elecciones legislativas libres e imparciales y se había progresado hacia la extensión del control del Gobierno del Líbano sobre el territorio libanés. Sin embargo, la disolución y el desarme de todas las milicias libanesas y no libanesas todavía no se habían aplicado en su totalidad. Destacó que ese era un elemento necesario para que el Líbano consolidase su posición como Estado soberano y democrático, y que solo podría lograrse mediante un proceso integrador que tomase en consideración los intereses políticos y económicos de todos los libaneses y los que vivían en el Líbano. Observó también que el establecimiento de relaciones diplomáticas plenas entre el Líbano y la República Árabe Siria y la delineación de su frontera común, incluida la zona de las granjas de Shebaa, mediante un acuerdo bilateral constituirían importantes pasos para promover la paz y la seguridad en la región.

---

<sup>133</sup> S/PV.5440, págs. 2 y 3.

<sup>134</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>135</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>136</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>137</sup> S/2006/832.

<sup>138</sup> Véanse S/2006/670 y S/2006/730, o la sección 33.B del presente capítulo, en relación con la FPNUL y la resolución 1701 (2006).

El Presidente (Japón) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>139</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Observó que se habían producido progresos importantes hacia la aplicación de la resolución 1559 (2004), pero también observó con pesar que todavía no se habían aplicado algunas de sus disposiciones;

Encomió al Gobierno del Líbano por haber extendido su autoridad a todo el territorio; reiteró su petición de que se aplicase íntegramente la resolución 1559 (2004) e instó a todas las partes interesadas a que cooperasen plenamente para alcanzar esa meta;

Reafirmó su apoyo al Secretario General y al Enviado Especial de este en su empeño y su dedicación, y esperó con interés las nuevas recomendaciones del Secretario General sobre las cuestiones pendientes pertinentes.

#### **Decisión de 11 de junio de 2007 (5691ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5691ª sesión<sup>140</sup>, celebrada el 11 de junio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el quinto informe semianual del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004), de 7 de mayo de 2007<sup>141</sup>. En su informe, el Secretario General observó que, aunque se habían hecho nuevos progresos, la resolución 1559 (2004) todavía no se había aplicado plenamente. Señaló que en el Líbano había continuado la prolongada incertidumbre política. Las consultas entabladas entre los líderes libaneses para resolver sus diferencias, iniciadas el 6 de noviembre de 2006, fracasaron y los miembros chiitas y otros miembros del Gobierno habían dimitido. Observó que la oposición, integrada por Amal, Hizbullah y el Movimiento Patriótico Libre, al igual que el Presidente Lahoud, mantenían que el Gobierno había dejado de tener legitimidad constitucional. Sin embargo, el Gobierno seguía reuniéndose y funcionando, pues contaba todavía con el apoyo de la mayoría del Parlamento. Además, el Gobierno afirmaba que, puesto que el Primer Ministro nunca aceptó oficialmente las dimisiones que se le presentaron, estas no eran válidas. El prolongado estancamiento demostraba que el Líbano necesitaba un marco político integral y consensuado. El Secretario General dijo en el informe que la resolución de la crisis

tendría que pasar por un acuerdo sobre la cuestión de la presidencia libanesa. También destacó la necesidad de esclarecer las alegaciones de que existía tráfico de armas clandestino en la frontera entre la República Árabe Siria y el Líbano, y reiteró la importancia del establecimiento de relaciones diplomáticas oficiales entre ambos países.

El Presidente (Bélgica) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>142</sup> en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reiteró su pleno apoyo al Gobierno legítimo del Líbano, elegido democráticamente, pidió que se respetasen plenamente las instituciones democráticas del país, de conformidad con su Constitución, condenó todo intento de desestabilizar el Líbano, y exhortó a todos los países libaneses a que se mostrasen responsables con miras a evitar, mediante el diálogo, que la situación en el país se deteriorase aún más;

Reafirmó su apoyo decidido de la integridad territorial, la soberanía, la unidad y la independencia política del Líbano; condenó los actos criminales y terroristas que se estaban cometiendo en el Líbano, incluidos los perpetrados por Fatah al-Islam, y apoyó plenamente los esfuerzos realizados por el Gobierno y el ejército del Líbano por garantizar la seguridad y la estabilidad en todo el país;

Subrayó la necesidad de proteger y prestar asistencia a la población civil, en particular a los refugiados palestinos;

Reiteró que no debía haber armas en el Líbano sin el consentimiento de su Gobierno; reiteró su grave preocupación por la información cada vez más frecuente, proporcionada por Israel y por otros Estados, de movimientos ilegales de armas hacia el Líbano, y en particular a través de la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria, y esperó con interés las conclusiones del Equipo Independiente de Evaluación Fronteriza del Líbano;

Reafirmó su apoyo al Secretario General y a su Enviado Especial en sus esfuerzos y dedicación para facilitar y contribuir a la aplicación de todas las disposiciones de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006) y esperó con interés el siguiente informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) y sus nuevas recomendaciones sobre las cuestiones pendientes pertinentes.

#### **Decisión de 11 de diciembre de 2007 (5799ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5799ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2007, el Presidente (Italia) realizó una declaración

<sup>139</sup> S/PRST/2006/43.

<sup>140</sup> El representante del Líbano y el Enviado Especial del Secretario General participaron en la sesión, pero no formularon declaraciones.

<sup>141</sup> S/2007/262.

<sup>142</sup> S/PRST/2007/17.

en nombre del Consejo<sup>143</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Destacó su profunda preocupación ante los repetidos aplazamientos de la elección presidencial en el Líbano;

Subrayó que el punto muerto político actual no beneficiaba al pueblo del Líbano y podía conducir a un nuevo empeoramiento de la situación en el Líbano;

Reiteró su llamamiento para que se celebrase sin demora una elección presidencial libre e imparcial de conformidad con las normas constitucionales del Líbano, sin ninguna injerencia política ni influencia extranjeras y respetando plenamente las instituciones democráticas;

Subrayó la importancia de las instituciones constitucionales del Líbano, incluido el Gobierno del Líbano, así como la importancia de la unidad del pueblo libanés, en particular sobre la base de la reconciliación y el diálogo político;

Instó a todos los partidos políticos libaneses a que siguiesen dando prueba de moderación y responsabilidad a fin de evitar, mediante el diálogo, un nuevo empeoramiento de la situación en el Líbano;

Encomió la posición adoptada por el Gobierno democráticamente electo del Líbano y las fuerzas armadas del Líbano para cumplir sus respectivas responsabilidades en el período anterior a la celebración de la elección presidencial;

Reiteró su llamamiento para que se aplicasen plenamente todas sus resoluciones sobre el Líbano.

## **D. Resolución 1595 (2005) del Consejo de Seguridad**

### **Decisión de 15 de febrero de 2005 (5122ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5122ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2005, el Presidente (Benin) realizó una declaración en nombre del Consejo de Seguridad<sup>144</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó inequívocamente el atentado terrorista perpetrado en Beirut el 14 de febrero de 2005, en el que perdió la vida el ex-Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri, entre otras personas, y resultaron heridas de gravedad docenas de personas, entre ellas el ex Ministro Basil Fleihan;

Expresó su profundo pesar y su más sentido pésame al pueblo y el Gobierno del Líbano, así como a las víctimas y sus familias;

---

<sup>143</sup> S/PRST/2007/46.

<sup>144</sup> S/PRST/2005/4.

Pidió al Gobierno del Líbano que sometiese a la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de este execrable acto terrorista; expresó su profunda preocupación por el asesinato del ex-Primer Ministro del Líbano y sus posibles repercusiones en los esfuerzos que realizaba el pueblo del Líbano por consolidar la democracia en el país, y su preocupación por la posibilidad de una nueva desestabilización del Líbano;

Pidió al Secretario General que se mantuviese bien informado de la situación en el Líbano y diese cuenta con urgencia de las circunstancias, causas y consecuencias de este acto terrorista.

### **Decisión de 7 de abril de 2005 (5160ª sesión): resolución 1595 (2005)**

En una carta de fecha 24 de marzo de 2005<sup>145</sup>, el Secretario General presentó al Consejo el informe de la misión de determinación de los hechos enviada al Líbano para investigar las causas, circunstancias y consecuencias del asesinato del ex-Primer Ministro Rafiq Hariri.

En el informe de la misión de determinación de los hechos se describía de manera pormenorizada el incidente del 14 de febrero de 2005, cuando estalló una explosión en el centro de Beirut y provocó la muerte de 20 personas, entre ellas el ex-Primer Ministro, y la investigación posterior. En el informe se destacaba que, si bien las “causas” específicas del asesinato del Sr. Hariri no se podrían determinar de manera fiable hasta que los perpetradores del crimen compareciesen ante la justicia, estaba claro que el asesinato se perpetró en un contexto político y de seguridad caracterizado por una aguda polarización en torno de la influencia de la República Árabe Siria en el Líbano y la incapacidad del Estado libanés para asegurar una protección adecuada a sus ciudadanos. En la descripción detallada del contexto político del incidente que ofrecía el informe, se observaba que el Primer Ministro dimitió después de que se prorrogase el mandato del Presidente por tres años. En el informe también se destacaba que, según la estimación general, el Sr. Hariri dio un “firme apoyo” a la resolución 1559 (2004). A finales de enero de 2005 estaba “surgiendo en el Líbano un extraordinario bloque de poder” que englobaba a representantes de casi todas las comunidades políticas y religiosas, con la notable excepción de los grupos chiitas Amal y Hizbullah. Este

---

<sup>145</sup> S/2005/203, presentada de conformidad con la declaración de la Presidencia de 15 de febrero de 2005 (S/PRST/2005/4).

bloque de poder parecía confiar en obtener una clara mayoría en las elecciones que se avecinaban y en “su capacidad para obligar a la República Árabe Siria a que cumpliera el compromiso que tenía pendiente en virtud del Acuerdo de Taif y de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad”. En el centro de ese bloque de poder, el Primer Ministro Hariri era considerado el artífice del cambio. La misión concluyó que los servicios de seguridad libaneses y el Servicio de Inteligencia Militar sirio eran los principales responsables de la falta de seguridad, protección y ley y orden en el Líbano. Sin embargo, el Gobierno de la República Árabe Siria era el principal responsable de la tensión política que precedió al asesinato del ex-Primer Ministro. El examen de la investigación indicó que hubo una clara falta de interés por parte de las autoridades libanesas en investigar efectivamente el crimen y que esta investigación no se llevó a cabo de conformidad con criterios internacionales aceptables. La misión concluyó también que la restauración de la integridad y la fiabilidad del aparato de seguridad libanés era de vital importancia para la seguridad y la estabilidad del país. Por último, la misión estimó que se necesitaría apoyo político internacional y regional para salvaguardar la unidad nacional del Líbano y proteger su frágil entidad política contra presiones injustificadas. Por consiguiente, en su carta el Secretario General apoyó la conclusión de la misión de que se sería necesario encomendar la investigación a una comisión internacional independiente para averiguar la verdad.

En su 5160ª sesión, celebrada el 7 de abril de 2005, el Consejo incluyó la carta mencionada en su orden del día. El Presidente (China) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 29 de marzo de 2005 dirigida al Secretario General por el representante del Líbano<sup>146</sup>, en la que se aprobaba la decisión del Consejo de Seguridad de crear una comisión de investigación internacional sobre el asesinato del Primer Ministro Hariri; una carta dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Siria<sup>147</sup>, en la que se declaraba que los resultados del informe “se apartaban de la objetividad”; y una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Líbano y la República Árabe

Siria<sup>148</sup>, en la que se afirmaba la determinación de ambos Estados de ampliar aún más la vía de la cooperación y coordinación entre ellos. El Presidente también señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Dinamarca, los Estados Unidos, Filipinas, Francia, Grecia, el Japón, el Reino Unido y Rumania<sup>149</sup>. El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1595 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió establecer una comisión internacional independiente de investigación con sede en el Líbano que ayudase a las autoridades de ese país a investigar todos los aspectos de este acto terrorista y a identificar a sus autores, patrocinadores y organizadores y a sus cómplices;

Instó al Gobierno del Líbano a que se cerciorase de que se tuviesen plenamente en cuenta las observaciones y conclusiones de la investigación hecha por la Comisión;

Decidió que la Comisión debía contar con la plena cooperación de las autoridades del Líbano; estar autorizada a reunir información y pruebas adicionales; tener libertad de desplazamiento en todo el territorio del Líbano; y contar con los servicios y el personal necesarios para desempeñar su función;

Pidió al Secretario General que celebrase consultas con urgencia con el Gobierno del Líbano a fin de facilitar el establecimiento y funcionamiento de la Comisión, y le pidió también que le informase sobre el particular y le notificase la fecha en que la Comisión comenzase a funcionar plenamente;

Pidió también al Secretario General que procediese sin demora a tomar las medidas y disposiciones necesarias para que la Comisión fuese establecida con rapidez y funcionase plenamente;

Dispuso que la Comisión estableciese los procedimientos para llevar a cabo su investigación;

Pidió a la Comisión que completase su labor en un plazo de tres meses, autorizó al Secretario General a que prorrogase el funcionamiento de la Comisión durante un nuevo período, no superior a tres meses, y le pidió que informase al Consejo de Seguridad sobre el particular;

Pidió a la comisión que le presentase un informe sobre las conclusiones de su investigación y pidió al Secretario General que le presentase oralmente información actualizada sobre la marcha de la Comisión cada dos meses mientras se encontrase en funcionamiento o con mayor frecuencia de ser necesario.

<sup>146</sup> S/2005/208.

<sup>147</sup> S/2005/209.

<sup>148</sup> S/2005/219.

<sup>149</sup> S/2005/227.

**Decisión de 31 de octubre de 2005  
(5297ª sesión): resolución 1636 (2005)**

En su 5292ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 20 de octubre de 2005 del Secretario General, en la que le transmitía el primer informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación<sup>150</sup>. En su informe, la Comisión observó que el atentado terrorista del 14 de febrero de 2005 fue realizado por una amplia organización dotada de recursos considerables y que se estuvo preparando durante varios meses. La Comisión describió una convergencia de pruebas que sugerían que “elementos tanto del Líbano como de Siria estuvieron involucrados” en ese acto terrorista. Observó que era “bien conocida” la presencia de los servicios de inteligencia militar de la República Árabe Siria en el Líbano, por lo menos hasta que se retiraron las fuerzas sirias en cumplimiento de la resolución 1559 (2004), y que los ex altos funcionarios de la seguridad del Líbano habían sido nombrados por los sirios. “Dada la infiltración de las instituciones y la sociedad libanesa por los servicios de inteligencia sirios y libaneses operando de consuno”, la Comisión juzgó difícil “pensar que tan compleja conjuración para cometer un asesinato haya podido llevarse a cabo sin su conocimiento”. La Comisión concluyó que muchas pistas apuntaban directamente a la implicación de oficiales sirios de la seguridad y observó que varias personas entrevistadas de la República Árabe Siria trataron de desorientar la investigación con declaraciones falsas. La Comisión concluyó que debía continuar la investigación a cargo de las autoridades judiciales y de seguridad libanesas competentes. Había que hacer una clara evaluación de la explosión del 14 de febrero en el contexto de toda la serie de explosiones que la precedieron y la siguieron, ya que podría haber conexiones entre algunas de ellas, si no todas.

El Consejo también incluyó en su orden del día una carta de fecha 14 de octubre de 2005 dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, en la que solicitaba que se prorrogase el mandato de la Comisión hasta diciembre de 2005<sup>151</sup>. El Consejo escuchó una exposición informativa del Jefe de la Comisión y declaraciones de los representantes del Líbano y la República Árabe Siria.

En su exposición informativa, el Jefe de la Comisión explicó que la Comisión entró en funciones el 16 de junio de 2005. El Jefe de la Comisión también enumeró diferentes misiones de determinación de los hechos, entrevistas y operaciones de registro que la Comisión había realizado desde su creación. Observó que la Comisión estableció estrechos nexos de trabajo con las autoridades del Líbano y que se hicieron arreglos para que facilitaran su labor y le dieran el apoyo que necesitaba. Sin embargo, señaló que no podía considerarse que la investigación hubiera finalizado, dado que sería normal que en un caso como ese se tardasen meses e incluso años en cubrir con certeza todos los aspectos de la investigación y en tener listo el caso para su enjuiciamiento<sup>152</sup>.

El representante del Líbano celebró que la Comisión se hubiese constituido y que hubiese avanzado. Pidió que se prorrogase su mandato hasta el 15 de diciembre de 2005. Exhortó a todas las partes interesadas a que cooperasen con la Comisión<sup>153</sup>.

El representante de la República Árabe Siria condenó el asesinato y sostuvo que “cada uno de los párrafos del informe [merecía] ser comentado para rebatir su contenido”. Aseguró que era evidente que el ambiente político reinante en el Líbano había influido en el informe, y rechazó la afirmación que se hacía en el informe de que “en vista de que los servicios de inteligencia sirios y libaneses, trabajando de consuno, habían infiltrado las instituciones y la sociedad libanesas, es difícil concebir que una conspiración para perpetrar un asesinato tan complejo se podría haber llevado a cabo sin su conocimiento”. El representante explicó que esa acusación podría “imputarse a los servicios de seguridad de cualquier país del mundo en cuyo territorio se haya cometido un crimen o acto de terrorismo”. El representante también rechazó las conclusiones del informe que apuntaban hacia la República Árabe Siria, ya que dependían completamente de “la credibilidad del testimonio de personas que sienten una antipatía política manifiesta por Siria”. Aseguró que algunos de los testimonios se contradecían entre sí y que el informe acusaba a la República Árabe Siria antes de que hubieran concluido las investigaciones. El representante también rebatió la acusación que figuraba en el informe de que la República Árabe Siria no había cooperado

---

<sup>150</sup> S/2005/662.

<sup>151</sup> S/2005/651.

<sup>152</sup> S/PV.5292, págs. 2 y 3.

<sup>153</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

suficientemente con la investigación, y enumeró diferentes ejemplos de que su país había cooperado con la Comisión. Dijo que la investigación debería obtener pruebas antes de acusar a ningún Estado Miembro, pero afirmó que la República Árabe Siria seguiría cooperando con la investigación<sup>154</sup>.

En su 5297ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2005, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la carta de fecha 20 de octubre de 2005 del Secretario General<sup>155</sup>. El Presidente (Rumania) señaló a la atención del Consejo la mencionada carta de fecha 14 de octubre de 2005 del representante del Líbano, en la que se pedía que se prorrogase el mandato de la Comisión hasta diciembre de 2005<sup>156</sup>. Se sometió a votación un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido<sup>157</sup>, que se aprobó por unanimidad como resolución 1636 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Tomó nota con suma preocupación de que la Comisión llegó a la conclusión de que había pruebas convergentes que apuntaban a la participación de funcionarios tanto libaneses como sirios en este acto terrorista;

Decidió establecer un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo para que desempeñase las funciones indicadas en el anexo de esa resolución;

Acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de prorrogar el mandato de la Comisión hasta el 15 de diciembre de 2005, como había autorizado el Consejo en su resolución 1595 (2005), y decidió que lo prorrogaría más allá de esa fecha si lo recomendaba la Comisión y lo solicitaba el Gobierno del Líbano;

Decidió que la República Árabe Siria debía detener a los funcionarios o personas de su nacionalidad que la Comisión considerase sospechosos de haber participado en la planificación, el patrocinio, la organización o la perpetración de este acto terrorista y ponerlos plenamente a disposición de la Comisión; la Comisión tendría respecto de la República Árabe Siria los mismos derechos y atribuciones que se mencionan en el párrafo 3 de la resolución 1595 (2005), y la República Árabe Siria debería cooperar con la Comisión plena e incondicionalmente sobre esa base; la Comisión tendría atribuciones para determinar el lugar y las modalidades a los efectos de entrevistar a funcionarios sirios u otras personas de esa nacionalidad que considerase pertinentes a la investigación;

Insistió en que la República Árabe Siria no debía injerirse, directa ni indirectamente, en los asuntos internos del Líbano, debía abstenerse de cualquier intento de desestabilizar el Líbano y debía respetar escrupulosamente la soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política de ese país.

Después de la votación, todos los miembros del Consejo y los representantes del Líbano y la República Árabe Siria formularon declaraciones<sup>158</sup>. La mayoría de los oradores expresó su apoyo a la prórroga del mandato de la Comisión por un período de seis meses y pidió plena cooperación con la Comisión.

Ciertos oradores criticaron a la República Árabe Siria por no haber cooperado de buena fe con la Comisión y pidieron plena cooperación<sup>159</sup>. Los representantes de Dinamarca, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido subrayaron las pruebas que apuntaban a la participación de funcionarios tanto libaneses como sirios en el atentado terrorista cometido contra el ex-Primer Ministro del Líbano el 14 de febrero de 2005. Observaron que era difícil pensar que tan compleja conspiración para cometer un asesinato hubiera podido llevarse a cabo sin el conocimiento de funcionarios de seguridad de la República Árabe Siria del más alto rango<sup>160</sup>. El representante del Reino Unido destacó que, si la República Árabe Siria no cooperaba plenamente, su delegación consideraría medidas ulteriores a fin de garantizar que el Consejo, por conducto de la Comisión, pudiera hacer lo que le correspondía respecto de la determinación del Gobierno del Líbano de que se hiciera justicia<sup>161</sup>. La representante de los Estados Unidos dejó claro que incumplir las exigencias de la Comisión se traduciría en “graves consecuencias” para la República Árabe

<sup>154</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>155</sup> S/2005/662.

<sup>156</sup> S/2005/651.

<sup>157</sup> S/2005/684.

<sup>158</sup> En esta sesión, Argelia, el Brasil, China, Dinamarca, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, la República Árabe Siria y Rumania estuvieron representadas por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores; el Reino Unido, por el Secretario de Estado para los Asuntos Exteriores y el Commonwealth; los Estados Unidos, por la Secretaria de Estado; Filipinas, por el Secretario de Relaciones Exteriores; y el Líbano, por el Secretario General Interino del Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes.

<sup>159</sup> S/PV.5297, pág. 3 (Francia); pág. 4 (Reino Unido); pág. 5 (Estados Unidos); pág. 9 (Dinamarca); págs. 10 y 11 (Filipinas); págs. 14 y 15 (República Unida de Tanzania); y págs. 15 y 16 (Rumania).

<sup>160</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Francia); pág. 4 (Reino Unido); pág. 5 (Estados Unidos); y pág. 9 (Dinamarca).

<sup>161</sup> *Ibid.*, pág. 4.

Siria. También aseguró que la República Árabe Siria se había aislado de la comunidad internacional con sus “declaraciones falsas, su apoyo al terrorismo, su injerencia en los asuntos de sus vecinos y su comportamiento desestabilizador en el Oriente Medio”. Dijo que el Gobierno de la República Árabe Siria tendría que adoptar la decisión estratégica de modificar fundamentalmente su conducta<sup>162</sup>.

Varios oradores destacaron que el informe de la Comisión no estaba finalizado y que había que conceder la presunción de inocencia a la República Árabe Siria, y celebraron que la República Árabe Siria dijera que cooperaría plenamente con la Comisión<sup>163</sup>. Los representantes de Argelia, el Brasil, China y la Federación de Rusia también destacaron el hecho de que la resolución ni implicaba ni autorizaba la aplicación de medidas contra la República Árabe Siria si no existía una decisión colectiva del Consejo<sup>164</sup>.

El representante de la Federación de Rusia recordó que en la versión inicial del proyecto de resolución se contemplaba un procedimiento sin precedentes que hubiera impuesto automáticamente sanciones contra personas sospechosas únicamente a discreción de la Comisión. Observó que se había podido impedir “el establecimiento de ese precedente tan peligroso”<sup>165</sup>. El representante de Argelia dijo que el Consejo había otorgado a la Comisión “atribuciones excesivas en función de la letra y el espíritu de la resolución 1595 (2005)”, ya que la Comisión estaba facultada para presentar directamente al Consejo los nombres de los sospechosos con el objeto de imponerles sanciones o incluso de decidir sobre el lugar y las modalidades para el interrogatorio de funcionarios sirios o de otros lugares<sup>166</sup>.

El representante del Líbano celebró los progresos logrados por la Comisión para revelar la verdad sobre el asesinato del Sr. Hariri y exhortó a todas las partes interesadas a que cooperasen de manera seria con la Comisión para que la justicia siguiera su curso<sup>167</sup>.

El representante de la República Árabe Siria criticó el informe de la Comisión porque en él se partía de la presunta culpabilidad de la República Árabe Siria respecto de ese crimen, y no de su presunta inocencia. Respondiendo a la acusación de que la cooperación de la República Árabe Siria había sido de forma pero no de fondo, dijo que su Gobierno había actuado de buena fe y la Comisión no, y que había existido una intención de acusar a su país para allanar el camino que condujo a la resolución aprobada en virtud del Capítulo VII. Citó pruebas de la cooperación de la República Árabe Siria con la Comisión, como el decreto legislativo núm. 96, de 29 de octubre de 2005, en virtud del cual se creó una comisión judicial especial para cooperar con la Comisión, así como con las autoridades judiciales del Líbano, en todo lo que atañía a la investigación. Declaró que el objetivo de la resolución no era descubrir la verdad sobre el asesinato, sino atacar a la República Árabe Siria y sus posiciones con respecto a las cuestiones que afectaban al presente y el futuro de la región<sup>168</sup>.

**Decisión de 15 de diciembre de 2005  
(5329ª sesión): resolución 1644 (2005)**

En su 5323ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 12 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en la que le transmitía el segundo informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación<sup>169</sup>. En el informe, el Jefe de la Comisión observó, entre otras cosas, que las conclusiones enunciadas en su informe anterior conservaban su validez y que las investigaciones realizadas durante el período que abarcaba el informe permitían corroborar esas conclusiones. Sostuvo que el asesinato del Sr. Hariri respondió a varios motivos personales y políticos, y recomendó una prórroga por un período mínimo de seis meses para la Comisión.

El Jefe de la Comisión y los representantes del Líbano y la República Árabe Siria formularon declaraciones ante el Consejo. El Jefe de la Comisión explicó que se había trabajado en la investigación en dos vías, una libanesa y la otra siria. Agradeció el grado de cooperación recibido por la Comisión de las autoridades libanesas, pero destacó que la cooperación

---

<sup>162</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>163</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Argelia); pág. 8 (Brasil); pág. 8 (China); pág. 11 (Federación de Rusia); y pág. 14 (Japón).

<sup>164</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Argelia); pág. 7 (Brasil); pág. 8 (China); y pág. 11 (Federación de Rusia).

<sup>165</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>166</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>167</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>168</sup> *Ibid.*, págs. 17 a 19.

<sup>169</sup> S/2005/775.

de la República Árabe Siria se había visto caracterizada por señales contradictorias<sup>170</sup>.

El representante del Líbano celebró la labor de la Comisión y pidió que se prorrogase su mandato. También observó que los precedentes internacionales habían mostrado que el mejor medio de juzgar a las personas implicadas en este tipo de crímenes graves era establecer un tribunal internacional de modo que se hiciera justicia mediante juicios justos y libres de presión y obstáculos. Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1636 (2005), en la que el Consejo expresó su disposición a considerar toda solicitud de asistencia adicional que presentase el Gobierno del Líbano, su delegación había pedido al Consejo que se crease un tribunal internacional, ya fuera en el Líbano o fuera del Líbano, que juzgase a todas las personas implicadas en el crimen. Observando que un miembro del Parlamento, Gebrane Tueni, había sido asesinado en un atentado terrorista perpetrado el día anterior, señaló a la atención que su Gobierno había pedido al Consejo que prorrogase el mandato de la Comisión o estableciese otra comisión internacional de investigación para ayudar a las autoridades en la investigación de todos los demás asesinatos de personalidades libanesas de la política o de los medios de comunicación, comenzando con el atentado contra el Sr. Marwan Hamadeh el 1 de octubre de 2004<sup>171</sup>.

El representante de la República Árabe Siria reiteró su condena a la serie de bombardeos que, en su opinión, tenían como fin desestabilizar al Líbano y crear tensiones en las relaciones entre el Líbano y la República Árabe Siria, dentro de un plan más amplio para desestabilizar a toda la región. Reiteró que la República Árabe Siria seguiría cooperando con la Comisión, aunque se quejó de que la Comisión había violado el principio de confidencialidad al filtrar informes a los medios de comunicación. También discrepó de las “declaraciones imprecisas” que figuraban en el informe de la Comisión, concretamente las que hacían referencia a la renuncia de la República Árabe Siria a brincar una plena cooperación a la Comisión. Citó varios ejemplos de cooperación y reiteró que las conclusiones del informe eran sospechosas porque se basaban en la presunción de culpabilidad y acusaciones basadas en prejuicios. También destacó varias irregularidades en la

<sup>170</sup> S/PV.5323, págs. 2 y 3.

investigación, entre ellas testigos que rechazaron su anterior testimonio<sup>172</sup>.

En su 5329ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2005, en la que formularon declaraciones los representantes de Argelia, China y la Federación de Rusia, así como los del Líbano y la República Árabe Siria, el Consejo incluyó una vez más en su orden del día la carta de fecha 12 de diciembre de 2005 del Secretario General, en la que transmitía el segundo informe de la Comisión<sup>173</sup>. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo dos cartas, de fechas 5 de diciembre y 13 de diciembre de 2005, dirigidas al Secretario General por el representante del Líbano<sup>174</sup>; en la primera, el Líbano pedía que se prorrogase el mandato de la Comisión por un período adicional de seis meses, y en la segunda pedía al Consejo que estableciese un tribunal internacional para juzgar a todas las personas implicadas en el asesinato de Rafiq Hariri. Se sometió a votación un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido<sup>175</sup>; el proyecto de resolución se aprobó por unanimidad como resolución 1644 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió, como recomendó la Comisión y pidió el Gobierno del Líbano, prorrogar el mandato de la Comisión, enunciado en las resoluciones 1595 (2005) y 1636 (2005), en principio hasta el 15 de junio de 2006;

Pidió a la Comisión que le presentase un informe sobre la marcha de la investigación cada tres meses desde la fecha de la aprobación de la presente resolución, incluso sobre la cooperación que hubiese recibido de las autoridades sirias, o en cualquier momento antes de esa fecha si consideraba que dicha cooperación no se ajustaba a lo requerido en la presente resolución y en las resoluciones 1595 (2005) y 1636 (2005);

Autorizó a la Comisión, en vista de la petición del Gobierno del Líbano, a prestar la asistencia técnica que procediese a las autoridades del Líbano en relación con sus investigaciones de los atentados terroristas perpetrados en ese país desde el 1 de octubre de 2004, y pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión y el Gobierno del Líbano, presentase recomendaciones para ampliar el mandato de la Comisión de modo que incluyese la investigación de esos otros ataques;

<sup>171</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>172</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>173</sup> S/2005/775.

<sup>174</sup> S/2005/762 y S/2005/783.

<sup>175</sup> S/2005/788.



Pidió al Secretario General que siguiese aportando a la Comisión el apoyo y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En declaraciones formuladas después de la votación, el representante de Argelia subrayó que las conclusiones del segundo informe de la Comisión no eran definitivas y debían aún ser confirmadas, y que el examen del informe debía estar libre de toda influencia que pudiese dañar a una u otra parte. No obstante, explicó que había votado a favor de prorrogar el mandato porque lo había pedido el Gobierno del Líbano directamente. También observó que su delegación había recibido garantías de que el Consejo se abstendría de tomar cualquier medida inadecuada o prematura<sup>176</sup>. El representante de China destacó que la labor de la Comisión no había finalizado y que quedaba mucho por hacer. Dijo que el propósito principal de la resolución 1644 (2005) era ampliar el mandato de la Comisión<sup>177</sup>. El representante de la Federación de Rusia declaró que había propuesto una enmienda al proyecto de resolución para lograr un texto más equilibrado y que la Federación de Rusia seguiría oponiéndose a las presiones injustificadas sobre Damasco, así como a las interpretaciones con respecto al grado y a la naturaleza de la cooperación de la República Árabe Siria que no estuvieran en armonía con las conclusiones de la Comisión<sup>178</sup>.

El representante del Líbano celebró la aprobación por unanimidad de la resolución<sup>179</sup>. El representante de la República Árabe Siria reiteró su posición de que algunos Estados habían insistido injustificadamente en que la República Árabe Siria no había cooperado con la Comisión. El representante reafirmó el compromiso de la República Árabe Siria con la Comisión y afirmó que la República Árabe Siria había cumplido con su responsabilidad “de manera sincera”<sup>180</sup>.

**Decisión de 29 de marzo de 2006 (5401ª sesión):  
resolución 1664 (2006)**

En su 5388ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 14 de marzo de 2006 del Secretario General, en la que transmitía el tercer informe de la Comisión

Internacional Independiente de Investigación<sup>181</sup>. En su informe, la Comisión observó, entre otras cosas, que se habían logrado progresos significativos durante el período que abarcaba el informe en relación con las circunstancias del atentado y que se había abierto una cantidad significativa de líneas de investigación nuevas. También se calificaba de excelente la cooperación del Gobierno del Líbano y se explicaba que se había preparado el terreno con las autoridades sirias para una mayor cooperación.

El Consejo escuchó una presentación informativa del Jefe de la Comisión y las declaraciones formuladas por los representantes del Líbano y la República Árabe Siria. El Jefe de la Comisión describió los progresos de la Comisión y observó varias mejoras sistemáticas en la investigación. Explicó que había que alcanzar un equilibrio entre la necesidad de transparencia y la de proteger la confidencialidad en la investigación, y destacó que para que la Comisión pudiese continuar con éxito su labor sería fundamental que la República Árabe Siria brindase oportunamente una mayor cooperación<sup>182</sup>.

El representante del Líbano reiteró su aprecio por la labor de la Comisión y reafirmó el compromiso del Líbano con la determinación de la verdad sobre el asesinato. También observó que todos los libaneses estaban de acuerdo en “el establecimiento de un tribunal internacional que [enjuiciase] a todos los involucrados en ese crimen terrorista”<sup>183</sup>.

El representante de la República Árabe Siria reiteró sus garantías de que su país seguiría cooperando con la Comisión, y dijo que “el mayor peligro” que había enfrentado la investigación era el hecho de que algunas partes se habían “inmiscuido en ella con la intención de obtener pruebas preconcebidas e infundadas”. También sostuvo que se había probado que varios testigos que comparecieron ante la Comisión formularon falsas acusaciones con la intención de desviar la investigación hacia conclusiones basadas en “partidismos políticos bien conocidos”. No obstante, expresó su satisfacción por cómo se había llevado la confidencialidad de la investigación<sup>184</sup>.

---

<sup>176</sup> S/PV.5329, págs. 2 y 3.

<sup>177</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>178</sup> *Ibid.*

<sup>179</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>180</sup> *Ibid.*

---

<sup>181</sup> S/2006/161, presentado de conformidad con las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005) y 1644 (2005).

<sup>182</sup> S/PV.5388, págs. 2 a 4.

<sup>183</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>184</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

En su 5401ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 21 de marzo de 2006<sup>185</sup>. El Presidente (Argentina) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido<sup>186</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1664 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que negociase con el Gobierno del Líbano un acuerdo para establecer un tribunal de carácter internacional basado en las más altas normas internacionales de justicia penal;

Reconoció que la aprobación de la base jurídica y del marco del tribunal se haría sin perjuicio de la introducción gradual de sus distintos componentes y no predeterminaría la fecha en que podría empezar a funcionar, que dependería del avance de la investigación;

Pidió al Secretario General que mantuviese al Consejo al corriente del avance de la negociación como estimase conveniente y sometiese oportunamente a su consideración un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre el proyecto de acuerdo negociado con el Gobierno del Líbano, incluidas las opciones relativas a un mecanismo de financiación apropiado para asegurar la continuidad de las actividades y el funcionamiento eficiente del tribunal;

Decidió seguir ocupándose de la cuestión.

Después de la votación, el representante del Líbano acogió con beneplácito la resolución porque le encomendaba al Secretario General un mandato para iniciar negociaciones con el Líbano sobre la creación de un tribunal internacional. El representante describió la resolución como un indicio claro de que la comunidad internacional estaba decidida a castigar a todos los implicados en ese crimen terrorista, y observó que la resolución disuadiría a los criminales y promovería la estabilidad en el Líbano y en toda la región<sup>187</sup>.

**Decisión de 15 de junio de 2006 (5461ª sesión):  
resolución 1686 (2006)**

En su 5458ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 10 de junio de 2006 dirigida al Presidente del

Consejo por el Secretario General, en la que le transmitía el cuarto informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación<sup>188</sup>. La Presidenta (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 5 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, en la que le solicitaba una prórroga del mandato de la Comisión hasta junio de 2007<sup>189</sup>. En su informe, la Comisión observó, entre otras cosas, que se había registrado un progreso considerable en la investigación de la escena del crimen y la comitiva del ex-Primer Ministro. La Comisión también afirmó que las cuestiones relativas a la explosión, el contenedor o transporte y la forma en que llegó al lugar del crimen se habían comprendido en gran parte y que se preveía llegar pronto a conclusiones finales, a la espera de los análisis forenses. La Comisión registró progresos y consolidó su capacidad y su estructura organizativa, pero todavía se enfrentaba a problemas tales como vincular todos los casos entre sí y obtener recursos suficientes. La Comisión celebró la iniciativa del Gobierno del Líbano de recomendar que se prorrogase su mandato por un año, y también agradeció al Gobierno del Líbano por su continuo apoyo sustantivo y logístico.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Jefe de la Comisión, así como declaraciones formuladas por los representantes del Líbano y la República Árabe Siria. El Jefe de la Comisión ahondó en el informe y describió los progresos que había logrado en la investigación del asesinato. Sobre la base de las pruebas disponibles, explicó que la Comisión había llegado a las conclusiones siguientes: hubo una explosión en la superficie el 14 de febrero de 2005 a las 12.55 horas; un artefacto explosivo improvisado, colocado en una camioneta Mitsubishi, se hizo detonar en el momento el que pasaba el convoy de Hariri; y que lo más probable era que la detonación del artefacto fuera iniciada por una persona que se encontraba dentro de la camioneta o justo enfrente de ella. La magnitud de la explosión, y la cantidad de TNT utilizada (un mínimo de 1.200 kg de equivalente de TNT), aseguraron el éxito del atentado hasta un nivel prácticamente “garantizado”: la magnitud de la explosión se planificó para garantizar el éxito de la operación incluso si el vehículo de Hariri no era alcanzado directamente. La Comisión también había

<sup>185</sup> S/2006/176, presentado de conformidad con el párr. 6 de la resolución 1644 (2005).

<sup>186</sup> S/2006/186.

<sup>187</sup> S/PV.5401, pág. 2.

<sup>188</sup> S/2006/375.

<sup>189</sup> S/2006/278.

adoptado dos hipótesis de trabajo: o bien el ataque fue planificado y realizado aplicando el principio de compartimentación, de forma que diferentes personas estuvieron a cargo de las diferentes etapas del atentado (planificación, reconocimiento del terreno, adquisición de la camioneta Mitsubishi, etc.), o bien toda la operación fue planificada y ejecutada por un solo equipo relativamente pequeño. El Jefe de la Comisión también calificó de “satisfactorio” el nivel de asistencia prestado por la República Árabe Siria. Declaró que la República Árabe Siria había respondido a todas las peticiones de la Comisión y que lo había hecho de manera oportuna. Dijo que las interacciones de la Comisión con las autoridades del Líbano eran excelentes a todos los niveles y afirmó que ahora se conocían en gran medida las modalidades y las circunstancias del atentado<sup>190</sup>.

El representante del Líbano reiteró la solicitud de su Gobierno de que se prorrogase el mandato de la Comisión por un año adicional y celebró el interés activo del Consejo en los asuntos que afectaban al Líbano. También se refirió a las consultas en curso con la Secretaría de las Naciones Unidas para redactar el estatuto básico de un tribunal internacional<sup>191</sup>.

El representante de la República Árabe Siria acogió con beneplácito la objetividad del informe y destacó que la cooperación de la República Árabe Siria con la Comisión se basaba en su determinación para averiguar la verdad sobre el asesinato. Reiteró su afirmación de que la principal amenaza para la investigación eran los intentos de ciertas partes de explotar los resultados de la investigación para fines distintos a los que ocasionaron la creación de la Comisión. La República Árabe Siria acogió con beneplácito la conclusión del informe de que su cooperación con la Comisión había sido oportuna, exhaustiva y en general satisfactoria. El representante también coincidió en que era importante conferir el tiempo suficiente para completar las investigaciones y reunir todas las pruebas fehacientes necesarias antes de pasar a la fase siguiente<sup>192</sup>.

En su 5461ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2006, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la carta de fecha 10 de junio de 2006 del Secretario General en la que transmitía el cuarto informe de la

comisión. La Presidenta (Dinamarca) volvió a señalar a la atención del Consejo la carta de fecha 5 de mayo de 2006 dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, en la que solicitaba una prórroga del mandato de la Comisión hasta mediados de junio de 2007<sup>193</sup>. La Presidenta también señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>194</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1686 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Comisión hasta el 15 de junio de 2007;

Apoyó la intención de la Comisión de seguir prestando asistencia técnica a las autoridades del Líbano en relación con su investigación de los demás atentados terroristas perpetrados en el Líbano desde el 1 de octubre de 2004, y pidió al Secretario General que proporcionase a la Comisión el apoyo y los recursos que necesitase para ello;

Pidió a la Comisión que le siguiese informando trimestralmente, o cuando lo considerase conveniente, del progreso de la investigación;

Decidió seguir ocupándose de la cuestión.

#### **Decisión de 21 de noviembre de 2006 (5569ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5539ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 25 de septiembre de 2006 del Secretario General en la que transmitía el quinto informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación<sup>195</sup>. En su informe, la Comisión observó, entre otras cosas, que a pesar de que ese período se había caracterizado por el conflicto en el Líbano<sup>196</sup>, lo que había provocado que el personal internacional de la Comisión se marchase temporalmente del Líbano y se trasladase a Chipre, se había logrado avanzar en la investigación. Con las pruebas forenses recogidas en el escenario del crimen, la Comisión pudo corroborar que la persona que detonó el artefacto explosivo tenía entre 20 y 25 años de edad y, según las pruebas dentales, posiblemente procedía de fuera del Líbano. La Comisión volvió a agradecer la cooperación de los

---

<sup>193</sup> S/2006/278.

<sup>194</sup> S/2006/392.

<sup>195</sup> S/2006/760.

<sup>196</sup> Para más información, véase la sección 33.B del presente capítulo, en relación con la FPNUL y la resolución 1701 (2006).

<sup>190</sup> S/PV.5458, págs. 2 a 5.

<sup>191</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>192</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

Gobiernos del Líbano y la República Árabe Siria en la investigación.

El Consejo escuchó una presentación informativa del Jefe de la Comisión y las declaraciones formuladas por los representantes del Líbano y la República Árabe Siria.

En su presentación, el Jefe de la Comisión explicó que la investigación se había centrado en tres aspectos principales: la investigación forense, el análisis de las comunicaciones y la celebración de entrevistas. También observó que durante el período que abarcaba el informe la cooperación del Líbano con la Comisión fue extraordinaria y que la cooperación de la República Árabe Siria con la Comisión siguió siendo oportuna, eficaz y en general satisfactoria<sup>197</sup>.

La representante del Líbano celebró el progreso de la investigación y explicó que el Gobierno del Líbano, en cooperación con el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y sus asistentes, estaba trabajando para establecer un tribunal de carácter internacional, y señaló que la idea de un tribunal de esa índole contaba con “un respaldo firme y unánime en el Líbano”<sup>198</sup>.

El representante de la República Árabe Siria recapituló sobre las conclusiones del informe de que, durante el período que abarcaba el informe, su Gobierno había seguido cooperando con la Comisión de manera eficaz a todos los niveles. También reiteró la preocupación de la República Árabe Siria por el hecho de que la investigación estuviera siendo utilizada por terceros para fines distintos a los que ocasionaron la creación de la Comisión, como presionar a su país. Enumeró muchos ejemplos de que la República Árabe Siria había cooperado con la Comisión, como, entre otros, la comisión judicial especial establecida para supervisar la coordinación y la cooperación con la Comisión y la respuesta oportuna a las solicitudes de entrevistas y documentos<sup>199</sup>.

En la 5569ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2006, a la que se invitó a participar a la representante del Líbano, el Presidente (Perú) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>200</sup> en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó inequívocamente el asesinato en Beirut, el 21 de noviembre de 2006, del Ministro de Industria Pierre Gemayel, un patriota que simbolizaba la libertad y la independencia política del Líbano;

Condenó todo intento de desestabilizar el Líbano mediante asesinatos políticos y otros actos de terrorismo;

Exhortó a todas las partes en el Líbano y en la región a mostrar moderación y sentido de responsabilidad para evitar un mayor deterioro de la situación en el Líbano;

Instó a todos los Estados a que, de conformidad con sus resoluciones 1373 (2001), 1566 (2004) y 1624 (2005), cooperasen plenamente en la lucha contra el terrorismo;

Aplaudió la determinación y el compromiso del Gobierno del Líbano de llevar a la justicia a los autores, los organizadores y los patrocinadores de este y otros asesinatos, y subrayó su determinación de apoyar al Gobierno del Líbano en sus esfuerzos con ese fin.

**Decisión de 27 de marzo de 2007 (5648ª sesión):  
resolución 1748 (2007)**

En su 5597ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 12 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le transmitía el sexto informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación<sup>201</sup>. En su informe la Comisión observó, entre otras cosas, que durante el período que abarcaba el informe había regresado al Líbano después de haberse trasladado temporalmente a Chipre entre el 22 de julio y el 13 de octubre de 2006 por motivos de seguridad, y que había trabajado en un entorno político volátil caracterizado por el asesinato el 21 de noviembre del Ministro Pierre Gemayel. Durante el período que abarcaba el informe, la Comisión estableció pruebas a partir del escenario del crimen, investigó los posibles autores y reunió pruebas relacionadas con los vínculos y el contexto del caso. La Comisión también prestó asistencia técnica a las autoridades del Líbano en relación con el caso Gemayel.

El Consejo escuchó una presentación informativa del Jefe de la Comisión, después de la cual formularon declaraciones los representantes del Líbano y la República Árabe Siria. El Jefe de la Comisión profundizó en el informe y observó que después del asesinato del Sr. Gemayel habían tenido lugar varias grandes manifestaciones y que el complejo debate

<sup>197</sup> S/PV.5539, págs. 2 a 4.

<sup>198</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>199</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>200</sup> S/PRST/2006/46.

<sup>201</sup> S/2006/962.

político relativo a la creación de un tribunal especial para el Líbano aún continuaba. El Jefe de la Comisión reiteró que la investigación del caso Hariri se había seguido centrandose en la reunión de pruebas en el lugar del delito y la investigación de posibles perpetradores y los vínculos que pudieran existir entre ellos. Celebró la cooperación recibida del Gobierno del Líbano y señaló que la Comisión había empezado a investigar el asesinato del Sr. Gemayel y estaba examinando posibles vínculos entre ese y otros casos. El Jefe de la Comisión también acogió con beneplácito la cooperación de la República Árabe Siria, que calificó de oportuna, eficaz y en general satisfactoria. Explicó que, aunque algunos de los Estados a los que se había solicitado que colaborasen con la Comisión habían respondido de manera positiva, ciertos Estados habían respondido tarde o de manera incompleta, lo que había obstaculizado o ralentizado la labor de la Comisión en diversos aspectos. La Comisión confiaba en poder contar con la cooperación plena y pronta de todos los Estados durante el próximo período<sup>202</sup>.

La representante del Líbano expresó su plena confianza en los trabajos de la Comisión y ofreció toda la asistencia necesaria para la investigación en el proceso que la llevaría al hito importante de desenmascarar a los autores de los crímenes y llevarlos ante una corte internacional. Observó que ya se había elaborado el proyecto de estatuto de esa corte<sup>203</sup>.

El representante de la República Árabe Siria destacó que el informe contenía información positiva relativa a los esfuerzos de su país por cumplir con sus compromisos y cooperar con la Comisión. Reiteró de nuevo que la cooperación de su país se debía a su deseo de desvelar el misterio del asesinato, y advirtió contra los esfuerzos de ciertas partes por politizar conclusiones que no guardaban ninguna relación con la investigación. También preguntó cuáles fueron los diez Estados Miembros que no habían satisfecho las solicitudes de la Comisión e hizo un llamamiento para que cooperasen plenamente con ella<sup>204</sup>.

En su 5642ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 15 de marzo de 2007 del Secretario General en la que transmitía el séptimo informe de la Comisión

Internacional Independiente de Investigación<sup>205</sup>. El Presidente (Sudáfrica) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 20 de marzo de 2007 dirigida al Secretario General por la representante del Líbano, en la que solicitaba que se prorrogara el mandato de la Comisión hasta junio de 2008<sup>206</sup>. En su informe, la Comisión observó, entre otras cosas, que había seguido concentrada en su objetivo primario de investigar el caso Hariri, así como en prestar asistencia técnica a las autoridades del Líbano para investigar otros 16 casos, entre ellos el asesinato de Pierre Gemayel. La Comisión había progresado en las tareas de reunir pruebas nuevas, de ampliar los tipos de pruebas reunidos y establecer que los motivos del crimen estaban relacionados con las actividades políticas del Sr. Hariri. El Jefe de la Comisión calificó la situación en el Líbano de inestable y acogió con beneplácito la solicitud del Gobierno del Líbano de que se prorrogara el mandato de la Comisión por un período de un año.

Formularon declaraciones el Jefe de la Comisión y la representante del Líbano. El Jefe de la Comisión profundizó en el informe y destacó que la Comisión había progresado notablemente en varias esferas siguiendo las pistas encontradas en el lugar del crimen, ampliando los tipos de pruebas relacionadas con los responsables y profundizando en los aspectos del caso relativos al nexo y el contexto. La Comisión había seguido prestando apoyo a las autoridades del Líbano en la investigación del caso Gemayel llevando a cabo entrevistas, analizando declaraciones de testigos, efectuando pericias forenses, analizando comunicaciones, reconstruyendo los acontecimientos en el lugar del crimen y realizando análisis balísticos. El Jefe de la Comisión también acogió con beneplácito la productiva cooperación del Líbano y calificó la cooperación de la República Árabe Siria de satisfactoria en general. Observó que, en su informe anterior, la Comisión señaló que diez Estados Miembros todavía no habían respondido a sus solicitudes de asistencia; sin embargo, la Comisión realizó un seguimiento de todas las solicitudes y casi todas ellas se habían resuelto satisfactoriamente<sup>207</sup>.

La representante del Líbano recordó que, en los dos años transcurridos desde el asesinato de Rafiq Hariri, habían continuado los asesinatos políticos y los atentados terroristas en el Líbano, lo que no había

---

<sup>202</sup> S/PV.5597, págs. 2 a 4.

<sup>203</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>204</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>205</sup> S/2007/150.

<sup>206</sup> S/2007/159.

<sup>207</sup> S/PV.5642, págs. 2 a 4.

hecho más que fortalecer la determinación del pueblo del Líbano de descubrir la verdad y garantizar que se hiciera justicia. La oradora celebró los progresos de la Comisión y solicitó que se prorrogase su mandato por un año adicional<sup>208</sup>.

En su 5648ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2007, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la carta de fecha 15 de marzo de 2007 en la que se le transmitió el séptimo informe de la Comisión<sup>209</sup>. El Presidente (Sudáfrica) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 20 de marzo de 2007 dirigida al Secretario General por la representante del Líbano, en la que solicitaba que se prorrogara el mandato de la Comisión hasta junio de 2008<sup>210</sup>. El Presidente también señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>211</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1748 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la Comisión hasta el 15 de junio de 2008 y declaró que estaba dispuesto a poner término a ese mandato en una fecha anterior si la Comisión informaba de que había concluido la ejecución de su mandato;

Pidió a la Comisión que le siguiera informando cada cuatro meses, o en cualquier otro momento que considerara conveniente, del progreso de la investigación.

**Decisión de 30 de mayo de 2007 (5685ª sesión):  
resolución 1757 (2007)**

En la 5685ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2007, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo dos cartas de fechas 15 y 16 de mayo de 2007, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo por el Secretario General<sup>212</sup>, así como un proyecto de resolución presentado por Bélgica, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Italia y el Reino Unido<sup>213</sup>.

En la primera carta se transmitía una carta de fecha 14 de mayo de 2007 del Primer Ministro del Líbano en la que se decía que el estancamiento sobre la creación de un tribunal en el Líbano había sido ocasionado por la negativa del Presidente del parlamento a convocar una sesión para la ratificación

oficial de los estatutos del Tribunal y el acuerdo bilateral con las Naciones Unidas, a pesar de que una mayoría parlamentaria expresó su apoyo al Tribunal. El Primer Ministro señaló que, para todos los fines prácticos, la vía nacional de ratificación había llegado a un punto muerto y que, a pesar de haber declarado su apoyo al establecimiento de un Tribunal, la oposición se había negado a analizar las reservas que pudiera tener con respecto a los estatutos convenidos. Destacó que, por lo tanto, el Gobierno del Líbano pedía, con carácter de urgencia, que el Consejo de Seguridad estableciera el Tribunal. Observó que una decisión vinculante del Consejo sobre el Tribunal respondería plenamente a la importancia que las Naciones Unidas habían asignado a esa cuestión desde el comienzo, y que las ulteriores demoras en el establecimiento del Tribunal serían sumamente perjudiciales para la estabilidad del Líbano y la paz y la seguridad en la región<sup>214</sup>.

En la segunda carta se transmitía una carta de fecha 15 de mayo de 2007 del Presidente del Líbano que se refería a la carta del Primer Ministro del Líbano y lamentaba que este hubiera recurrido a falsificar y distorsionar los hechos para que el Consejo de Seguridad adoptara medidas “ajenas a sus objetivos” y que el Primer Ministro tratase de conseguir apoyo para “una de las partes libanesas contra la otra”. El Presidente explicó que, pese a que él mismo fue el primero que pidió una investigación internacional, el Tribunal no se había aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución para la aprobación de tratados internacionales, entre ellas la de que el Presidente de la República era el único encargado de presentar proyectos de ley al Parlamento. Añadió que el Gobierno actual perdió su legitimidad con arreglo al Pacto Nacional y la Constitución cuando una “importante comunidad” se retiró de él. Destacó que la aprobación directa del Tribunal por el Consejo de Seguridad constituiría “una transgresión del mecanismo constitucional” y tendría “graves consecuencias en la estabilidad y paz civil” del Líbano<sup>215</sup>.

<sup>208</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>209</sup> S/2007/150.

<sup>210</sup> S/2007/159.

<sup>211</sup> S/2007/171.

<sup>212</sup> S/2007/281 y S/2007/286.

<sup>213</sup> S/2007/315.

<sup>214</sup> S/2007/281, anexo.

<sup>215</sup> S/2007/286, anexo.

La mayoría de los miembros del Consejo y la representante del Líbano formularon declaraciones durante la sesión<sup>216</sup>.

El representante de Qatar dijo que, si bien su delegación apoyaba el establecimiento del Tribunal Especial, el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí conllevaba “intrusiones jurídicas”. Mantuvo que su delegación había estado dispuesta a estudiar el proyecto de resolución, pero la insistencia de sus patrocinadores en presentarlo con arreglo al Capítulo VII de la Carta, a pesar del carácter vinculante de todas las resoluciones del Consejo con arreglo al Artículo 25<sup>217</sup>, iba más allá del objetivo establecido de refrendar la creación del Tribunal y podía amenazar la estabilidad del país<sup>218</sup>.

El representante de Indonesia explicó su decisión de abstenerse con el argumento de que, aunque el proyecto de resolución se basaba en una petición del Gobierno del Líbano, el Consejo debía tener en cuenta que no existía una posición unificada entre los dirigentes del Líbano. También dijo que el proyecto de resolución eludiría el proceso constitucional y los procesos nacionales del Líbano y que, de conformidad con el Artículo 2 7) de la Carta, no existía base jurídica para que el Consejo se ocupara de una cuestión de carácter interno<sup>219</sup>. Hizo hincapié en que la injerencia a la fuerza en el proceso constitucional nacional no redundaría en los intereses más amplios del pueblo libanés<sup>220</sup>.

El representante de Sudáfrica expresó su esperanza de que las partes libanesas hicieran uso del período previsto en el proyecto de resolución para llegar a un acuerdo político sobre la creación del tribunal y que no dejara que les fuera impuesto por el Consejo. No obstante, dijo que no era adecuado que el Consejo impusiera ese tribunal al Líbano, especialmente con arreglo al Capítulo VII de la Carta, porque se eludirían los procedimientos requeridos por la Constitución libanesa y, por tanto, se estaría contraviniendo la necesidad de respetar la soberanía

del Líbano. También observó que el Consejo no podía tomar partido en la política interna del Líbano y que la imposición del Tribunal sin el consentimiento de todas las partes interesadas podría afectar negativamente a la estabilidad política del Líbano. También advirtió contra el precedente que pudiera sentar el proyecto de resolución<sup>221</sup>.

El representante de China subrayó que solo un Tribunal Especial que contase con el apoyo universal de todas las facciones libanesas podía verdaderamente contribuir a la consecución de la justicia y al mantenimiento de la paz y la estabilidad. Declaró que, en esencia, la creación del Tribunal era un asunto interno del Líbano. Le preocupaba invocar al Capítulo VII de la Carta porque se pasaría por alto los órganos legislativos del Líbano al decidirse arbitrariamente la fecha de entrada en vigor del proyecto de estatuto. También advirtió de que el proyecto de resolución sentaría un precedente de injerencia del Consejo de Seguridad en los asuntos internos y la independencia legislativa de un Estado soberano<sup>222</sup>.

El representante de la Federación de Rusia calificó el proyecto de resolución de cuestionable jurídicamente porque el tratado entre las dos entidades —el Líbano y las Naciones Unidas— por definición no podía entrar en vigor por decisión de una sola parte. Afirmó que la referencia al Capítulo VII de la Carta estaba injustificada y que el proyecto de resolución representaba una injerencia en la soberanía del Líbano. Observó que el Capítulo VII se había invocado solo para los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, que se ocuparon de crímenes de genocidio y crímenes de guerra, es decir, crímenes internacionales. La jurisdicción del Tribunal Especial para el Líbano no abarcaría esos crímenes, ya que era un órgano mixto con una participación del Gobierno que funcionaba sobre la base de los procedimientos penales aplicables en el Líbano. El representante destacó que había que escuchar las opiniones de todos los libaneses y afirmó que se habría justificado que se incluyera una referencia a la carta del Presidente del Líbano, además de la referencia a la carta del Primer Ministro<sup>223</sup>.

El Presidente (Sudáfrica) sometió el proyecto de resolución a votación; se aprobó por diez votos contra

---

<sup>216</sup> Los representantes de Ghana, Panamá y el Congo no formularon declaraciones.

<sup>217</sup> Para más información sobre el Artículo 25 de la Carta, véase el cap. XII, parte II.

<sup>218</sup> S/PV.5685, págs. 2 y 3.

<sup>219</sup> Para más información sobre el debate celebrado en esta sesión en relación con el Artículo 2 7) de la Carta, véase el cap. XII, parte I.D.

<sup>220</sup> S/PV.5685, pág. 3.

<sup>221</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>222</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>223</sup> *Ibid.*, pág. 5.

ninguno y cinco abstenciones (China, la Federación de Rusia, Indonesia, Qatar y Sudáfrica) como resolución 1757 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que las disposiciones del documento anexo, incluido su apéndice, sobre el establecimiento de un Tribunal Especial para el Líbano, entrasen en vigor el 10 de junio de 2007, a menos que el Gobierno del Líbano enviase la notificación prevista en el párrafo 1 del artículo 19 del documento anexo antes de esa fecha;

Decidió que el lugar donde debería tener su sede el Tribunal se determinaría en consulta con el Gobierno del Líbano y estaría sujeto a que las Naciones Unidas y el Estado que acogiese al Tribunal concertasen un acuerdo relativo a la sede;

Pidió al Secretario General que, en coordinación, cuando correspondiese, con el Gobierno del Líbano, adoptase las medidas y disposiciones necesarias para establecer oportunamente el Tribunal Especial, y le informase en un plazo de noventa días, y posteriormente en forma periódica, sobre la aplicación de la resolución.

En declaraciones formuladas después de la votación, el representante de Francia acogió con beneplácito la aprobación de la resolución, que señaló que respondía a la petición del Gobierno del Líbano y entraría en vigor el 10 de junio de 2007, siempre que entretanto no se hubiera logrado una solución interna. También explicó que la resolución era una decisión importante por tres razones: por la justicia, la paz y la credibilidad del Consejo de Seguridad. Afirmó que el Consejo podía estar orgulloso de no haberse resignado a que persistiese el estancamiento<sup>224</sup>.

El representante del Reino Unido dijo que la resolución era una respuesta ponderada por parte del Consejo, debidamente adoptada, a la petición del Gobierno del Líbano de que se tomaran medidas a fin de superar un estancamiento persistente en los procedimientos internos del país. Afirmó que la resolución se acogió al Capítulo VII de la Carta para hacerla vinculante y que el uso del Capítulo VII no poseía ninguna otra connotación<sup>225</sup>.

El representante del Perú aseveró que la resolución era la única vía de solución al entrapamiento legislativo en que se encontraba el establecimiento del Tribunal Especial para el Líbano. Expresó su esperanza de que las partes del Líbano encontrasen una solución interna antes de que entrase en vigor la resolución, y destacó que la resolución no

debería constituir un precedente más allá de este caso particular<sup>226</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que al aprobar la resolución el Consejo de Seguridad había demostrado que estaba comprometido con la justicia, contra la impunidad y para disuadir futuros asesinatos políticos. Habría sido preferible que las partes libanesas hubiesen ratificado el acuerdo y el estatuto del Tribunal, pero se había intentado convencer por todos los medios al Presidente del Parlamento de convocar al Parlamento para que pudiera adoptarse una decisión definitiva, y fue inútil<sup>227</sup>.

Los representantes de Bélgica, Eslovaquia e Italia expresaron su apoyo a la resolución 1757 (2007)<sup>228</sup>.

El representante del Líbano acogió con beneplácito la resolución y expresó su agradecimiento a los Estados que habían votado a favor de ella y a los que se habían abstenido, ya que todos habían reafirmado el compromiso con la importancia del principio de la justicia y con la necesidad de impedir que se socavasen la libertad y la soberanía del Líbano. Reiteró que se habían aprovechado todas las oportunidades para aprobar el estatuto del Tribunal de conformidad con las disposiciones de la Constitución del Líbano, pero el Parlamento no pudo reunirse para debatir el establecimiento del Tribunal, a pesar del apoyo de la mayoría de sus miembros. Subrayó que la resolución no reflejaba “la victoria de una parte sobre otra” sino que serviría para fortalecer el estado de derecho, reforzar las bases de la democracia y disuadir las actividades terroristas<sup>229</sup>.

#### **Decisión de 13 de junio de 2007 (5694ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5694ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2007, el Presidente (Bélgica) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>230</sup> en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó inequívocamente el ataque terrorista realizado en Beirut el 13 de junio de 2007 en que murieron por lo menos nueve personas, entre ellas el parlamentario Walid Eido, y varias quedaron heridas;

<sup>226</sup> *Ibid.*

<sup>227</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>228</sup> *Ibid.*

<sup>229</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>230</sup> S/PRST/2007/18.

<sup>224</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>225</sup> *Ibid.*



Condenó todo intento de desestabilizar al Líbano, especialmente mediante asesinatos políticos u otros actos de terrorismo;

Exhortó a todas las partes en el Líbano y en la región a que actuasen con moderación y sentido de responsabilidad a fin de impedir que siguiese empeorando la situación en el Líbano;

Instó a todos los Estados, de conformidad con sus resoluciones 1373 (2001), 1566 (2004) y 1624 (2005), a que cooperasen plenamente en la lucha contra el terrorismo;

Pidió al Secretario General que siga observando de cerca la situación y le informe periódicamente al respecto.

### **Deliberaciones del 19 de julio de 2007 (5719ª sesión)**

En su 5719ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 12 de julio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, en la que transmitía el octavo informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación<sup>231</sup>. En su informe, la Comisión explicó, entre otras cosas, que había ultimado un examen general de toda la información, los análisis y las conclusiones que obraban en su poder sobre todas las indagaciones pasadas y presentes. En particular, la Comisión había progresado en la identificación del terrorista suicida que detonó el artefacto explosivo improvisado. La Comisión también agradeció la cooperación del Líbano y la República Árabe Siria con la investigación.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Jefe de la Comisión y una declaración del representante del Líbano. El Jefe de la Comisión profundizó en el informe y confirmó las conclusiones de la Comisión sobre el tipo y la cantidad de los explosivos utilizados en el atentado contra Rafiq Hariri, el sistema de detonación y el contenedor utilizado para el transporte del artefacto, así como las circunstancias exactas de la deflagración. Informó de que la camioneta Mitsubishi Canter que se utilizó para el transporte del dispositivo había sido robada en el Japón antes de que fuera enviada a los Emiratos Árabes Unidos y transportada al Líbano septentrional. El Jefe de la Comisión también observó que la investigación había reducido la lista de posibles motivos del asesinato concentrándose en las actividades políticas de Hariri y los acontecimientos políticos, como la aprobación de la resolución 1559 (2004), los

<sup>231</sup> S/2007/424.

acontecimientos relacionados con la prórroga del mandato del Presidente Emile Lahoud y los resultados esperados de las elecciones parlamentarias de 2005. También informó de que la Comisión estaba colaborando con las autoridades del Líbano en relación con el asesinato cometido el 13 de junio de 2007 del parlamentario Walid Eido y otras siete personas en el centro de Beirut. Acogió con beneplácito la cooperación del Líbano y la República Árabe Siria con la investigación, además de algunos otros Estados que prestaron apoyo durante el período que abarcaba el informe. Aseguró que algunos aspectos de la investigación se habían resuelto de manera satisfactoria para la Comisión, y se había identificado a una serie de personas que podrían haber estado involucradas en algunos aspectos del crimen. El Jefe de la Comisión concluyó diciendo que esta información resultaría un punto de partida útil en la transición de la Comisión al Tribunal Especial para el Líbano<sup>232</sup>.

El representante del Líbano encomió la gran profesionalidad de la Comisión y acogió con beneplácito los claros progresos que había realizado en la investigación. También agradeció a la Comisión por haber prestado asistencia a las autoridades del Líbano en relación con los crímenes y los asesinatos que se produjeron después del atentado contra el Sr. Hariri<sup>233</sup>.

### **Decisión de 20 de septiembre de 2007 (5747ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5747ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2007, el Presidente (Francia) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>234</sup> en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el atentado terrorista perpetrado en Beirut el 19 de septiembre de 2007, que causó la muerte al menos a siete personas, incluido el parlamentario Antoine Ghanem;

Condenó todos los asesinatos selectivos de dirigentes libaneses cometidos en particular desde octubre de 2004, y exigió que se pusiera fin de inmediato al uso de la intimidación y la violencia contra los representantes del pueblo y las instituciones libaneses;

Pidió la celebración de elecciones presidenciales libres y limpias;

<sup>232</sup> S/PV.5719, págs. 2 a 4.

<sup>233</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>234</sup> S/PRST/2007/34.

Reiteró su pleno apoyo a todos los esfuerzos que se estaban haciendo en el Líbano para combatir el terrorismo, consolidar las instituciones democráticas mediante el diálogo nacional y seguir ampliando la autoridad del Gobierno libanés a todo su territorio.

#### **Deliberaciones del 5 de diciembre de 2007 (5790ª sesión)**

En su 5790ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 28 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que transmitía el noveno informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación<sup>235</sup>. En su informe, la Comisión decía, entre otras cosas, que el ritmo y el avance de las actividades habían sido alentadores y habían permitido a la Comisión comprender satisfactoriamente diversos aspectos de las investigaciones. En el noveno informe se confirmaron muchas de las conclusiones del informe anterior, y se presentaba una descripción más detallada de la identidad del terrorista suicida: la hipótesis principal especificaba una zona concreta del Oriente Medio de la que se creía que procedía el varón no identificado; el terrorista había estado expuesto a un tipo concreto de plomo, probablemente por haber estado expuesto en contacto con munición militar, lo que sugería que vivió o bien en una zona de conflicto o en una zona donde se utilizaban armas regularmente. La Comisión también describió la asistencia que prestó a las autoridades del Líbano en otros 18 casos y la relación entre esos casos, e informó de que los autores de los crímenes todavía seguían teniendo a su disposición en Beirut una capacidad operacional muy desarrollada.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Jefe de la Comisión y una declaración formulada por el representante del Líbano. El Jefe de la Comisión explicó el informe y señaló que la Comisión había investigado activamente la interrelación de una lista creciente de casos como el asesinato el 19 de septiembre del miembro del Parlamento Antoine Ghanem, que era el sexto parlamentario asesinado en el Líbano desde 2005. Respecto de los vínculos entre el caso Hariri y los otros 18 casos, el Jefe de la Comisión observó la existencia de posibles puntos en común entre la índole de los ataques, el *modus operandi*, los perfiles de las víctimas y los posibles motivos. Explicó

<sup>235</sup> S/2007/684.

que la Comisión también había avanzado en varios aspectos importantes del caso Hariri, incluidos los hechos que rodeaban a los dos hombres que compraron la camioneta Mitsubishi utilizada en el ataque; el origen geográfico del terrorista suicida; cómo podría el terrorista suicida haber entrado en el Líbano; aspectos del contenedor del artefacto explosivo improvisado y el mecanismo de activación utilizado; e información sobre los autores potenciales del crimen. El Jefe de la Comisión agradeció la cooperación del Líbano y la República Árabe Siria y explicó que la Comisión se estaba esforzando para que se produjera una transición armoniosa a la Oficina del Fiscal del Tribunal Especial para el Líbano<sup>236</sup>.

El representante del Líbano celebró los progresos de la Comisión. En particular, destacó que el aspecto más importante era que la investigación había establecido que para los autores del crimen seguía siendo posible moverse rápidamente en Beirut y que todavía contaban con capacidades operativas amplias y bien desarrolladas<sup>237</sup>.

#### **Decisión de 12 de diciembre de 2007 (5800ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5800ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2007, el Presidente (Italia) realizó una declaración en nombre del Consejo<sup>238</sup> en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el atentado terrorista perpetrado en Baabda (Líbano) el 12 de diciembre de 2007, en el que murió el General Francois el-Hajj de las fuerzas armadas del Líbano, y varias personas resultaron heridas;

Expresó su más sentido pésame y sus condolencias a los familiares de las víctimas y a las fuerzas armadas del Líbano y el Gobierno del Líbano; condenó enérgicamente ese intento de desestabilizar las instituciones libanesas, en particular las fuerzas armadas del Líbano;

Reiteró su condena de todos los asesinatos selectivos de dirigentes libaneses, cometidos en particular desde octubre de 2004, y exigió que se pusiera fin de inmediato al uso de la intimidación y la violencia contra los representantes del pueblo y las instituciones libanesas;

Destacó que era de la máxima importancia someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de ese atroz crimen y expresó su determinación

<sup>236</sup> S/PV.5790, págs. 2 a 6.

<sup>237</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>238</sup> S/PRST/2007/47.

de apoyar al Gobierno del Líbano en sus gestiones y compromisos a tal fin;

Recordó su apoyo a las gestiones del Secretario General para establecer oportunamente el Tribunal Especial para el Líbano, como medio para poner fin a la impunidad en el país y disuadir de que se cometieran nuevos asesinatos en el Líbano;

Subrayó que ningún intento de desestabilizar el Líbano debía impedir la celebración sin demora de una elección presidencial libre e imparcial de conformidad con las normas constitucionales del Líbano, sin injerencias ni influencias extranjeras y con pleno respeto de las instituciones democráticas.

## E. Informe del Secretario General sobre el Oriente Medio

### Decisión de 12 de diciembre de 2006 (5584ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5584ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2006, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre el Oriente Medio<sup>239</sup>. En su informe, el Secretario General observó, entre otras cosas, que la inestabilidad prevaleciente en el Oriente Medio constituía el mayor desafío para la paz y la seguridad internacionales y que, en particular, la falta de una solución justa y general al conflicto árabe-israelí seguía siendo la principal causa de frustración e inestabilidad en la región. Explicó que la hoja de ruta preparada por el Cuarteto<sup>240</sup> seguía siendo el único documento de los últimos años que había sido aceptado tanto por los dirigentes palestinos como por los israelíes, así como por los Estados árabes y por el Consejo de Seguridad. El Secretario General imploró a la comunidad internacional que encontrara respuestas constructivas al problema que planteaban las opciones democráticas que hacían los pueblos de la región y argumentó la necesidad de una presencia internacional sólida sobre el terreno. Concluyó señalando que, aunque la región y las cuestiones que le concernían debían abordarse en su totalidad, los progresos en uno de los frentes no debían estar supeditados a los progresos logrados en otro.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General, después de la cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, así

---

<sup>239</sup> S/2006/956.

<sup>240</sup> S/2003/529, anexo.

como el representante de Israel y el Observador Permanente de Palestina.

El Secretario General presentó su informe y explicó que la situación en el Oriente Medio era más peligrosa de lo que había sido en mucho tiempo. Dijo que la desconfianza entre israelíes y palestinos había cobrado nuevas dimensiones, especialmente porque habían continuado la actividad de asentamientos en la Ribera Occidental y los ataques con cohetes desde Gaza contra el sur de Israel. Observó que la situación en el Líbano seguía siendo precaria debido a diversos factores internos y externos; que las Alturas del Golán sirio permanecían bajo control israelí; que el Iraq seguía empantanado en una “violencia incesante”; y que las actividades nucleares de la República Islámica del Irán estaban generando nuevas inquietudes de seguridad en la región. El Secretario General señaló que el objetivo último de los esfuerzos de paz era establecer “dos Estados, Israel y Palestina, dentro de fronteras seguras, reconocidas y negociadas sobre la base de las fronteras de 4 de junio de 1967”. Concluyó diciendo que “las aspiraciones fundamentales de ambos pueblos pueden reconciliarse” y que la hoja de ruta, apoyada por el Consejo en su resolución 1515 (2003), seguía siendo el punto de referencia en torno al cual debería concentrarse todo esfuerzo por dinamizar el esfuerzo político<sup>241</sup>.

La mayoría de los oradores formuló declaraciones a favor de la propuesta de paz que figuraba en la hoja de ruta, que preveía dos Estados, Israel y Palestina, viviendo lado a lado en paz y dentro de fronteras internacionalmente reconocidas. La mayoría de los oradores también se mostró de acuerdo en que la solución al problema del Oriente Medio debía ser amplia y tener en cuenta los intereses y las preocupaciones de todos los Estados de la región.

Varios oradores apoyaron una propuesta para celebrar una conferencia internacional de paz similar a la Conferencia de Madrid de 1991, para hacer avanzar el proceso de paz en el Oriente Medio<sup>242</sup>. Varios oradores también lamentaron que las dos partes no hubieran resuelto la delicada cuestión de la liberación de los soldados israelíes capturados y la detención de

---

<sup>241</sup> S/PV.5584, págs. 2 a 4.

<sup>242</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13 (República Unida de Tanzania); págs. 13 y 14 (Federación de Rusia); págs. 18 y 19 (Argentina); pág. 21 (Congo); págs. 21 y 22 (Francia); y págs. 23 y 24 (Ghana).

palestinos en Israel<sup>243</sup>. Varios oradores celebraron que se hubiera establecido una cesación del fuego entre Israel y los palestinos en la Franja de Gaza y declararon que debería ampliarse a la Ribera Occidental<sup>244</sup>.

El Observador Permanente de Palestina enumeró los elementos indispensables de la paz en el Oriente Medio: las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la Iniciativa de Paz Árabe, la hoja de ruta y el principio de territorio por paz. Explicó que el principal problema había sido la carencia de voluntad política por parte de la comunidad internacional para aplicar y hacer cumplir las resoluciones pertinentes. También dijo que “el hecho de que persista la ocupación de territorios árabes por Israel” constituía un factor explosivo que había atizado el conflicto y abierto el camino a todo tipo de violencia, incluido el terrorismo, y defendió que se enviase una fuerza de observación internacional para vigilar la cesación del fuego entre Israel y los palestinos. Concluyó observando que la cuestión palestina constituía el meollo de las iniciativas para alcanzar una solución justa, duradera e integral al problema árabe-israelí<sup>245</sup>.

El representante de Israel afirmó que el conflicto israelo-palestino era calificado erróneamente por algunos como la fuente de toda inestabilidad en su región. Explicó que, por el contrario, el conflicto israelo-palestino era, en realidad, la consecuencia —no la causa— del extremismo y el radicalismo. Acogió con beneplácito la fórmula para lograr la paz establecida en la hoja de ruta, pero subrayó la diferencia entre los extremistas y los moderados de la región. En ese contexto, reiteró las tres condiciones impuestas por la comunidad internacional a Hamas: reconocer a Israel, renunciar a la violencia y respetar los acuerdos anteriores. También destacó que la comunidad internacional debía insistir en la aplicación

plena de las resoluciones 1559 (2004) y 1701 (2006), para asegurar el fin del “Estado de Hizbullah dentro de un Estado”. Concluyó diciendo que, a pesar de la retirada de la Franja de Gaza realizada el año anterior, que había demostrado el compromiso de Israel con el proceso de paz, el motivo para el actual estancamiento de las negociaciones de paz era “la falta de un interlocutor apropiado en la otra parte que haga posible enfrentar las semillas del extremismo y abrazar la moderación”<sup>246</sup>.

El representante de la Federación de Rusia lamentó que la situación en el Oriente Medio se hubiera deteriorado y dijo que ello estaba teniendo consecuencias negativas en la estabilidad y la seguridad internacionales. También afirmó que la situación actual en la región estaba “peligrosamente desequilibrada, una tendencia que, desafortunadamente, [estaba] aumentando”. Declaró que la región necesitaba un enfoque integrado y multilateral para la paz y que las medidas unilaterales, especialmente las que comportaban el uso de la fuerza, no hacían más que agravar la situación. Pidió que se formase un nuevo Gobierno palestino de coalición que apoyase los principios de la hoja de ruta, y sostuvo que el objetivo estratégico último del proceso de paz era la creación de “un Estado palestino soberano, democrático y territorialmente contiguo, que conviva con Israel en condiciones de paz y seguridad”<sup>247</sup>.

El representante de los Estados Unidos reafirmó el compromiso de su país con la visión de los dos Estados para Palestina y expresó su decepción por las resoluciones “politizadas y parciales” debatidas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, que no habían permitido progresar en la solución de los dos Estados de conformidad con la hoja de ruta. Subrayó que el papel de la comunidad internacional, incluido el Consejo, debía ser contribuir a crear un entorno que permitiese a las partes aunarse para resolver sus diferencias. Describió los numerosos esfuerzos desplegados por los Estados Unidos para facilitar la reforma del sector de la seguridad en la Autoridad Palestina y mejorar el acceso y la circulación entre la Franja de Gaza y la Ribera Occidental. Explicó que la guerra emprendida por Hizbullah en julio subrayó la necesidad de desarmar las milicias del Líbano —que eran utilizadas por potencias externas para establecer su poder en la región— y añadió que los Estados

<sup>243</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14 (Federación de Rusia); págs. 14 a 16 (Eslovaquia); págs. 18 y 19 (Argentina); págs. 22 y 23 (Francia); págs. 22 y 23 (Dinamarca); y págs. 26 y 27 (Japón). Los representantes del Reino Unido (págs. 19 y 20) y los Estados Unidos (págs. 16 a 18) pidieron la liberación de los prisioneros de guerra israelíes, pero no hicieron referencia a los palestinos detenidos en Israel.

<sup>244</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14 (Federación de Rusia); págs. 14 a 16 (Eslovaquia); págs. 18 y 19 (Argentina); págs. 22 y 23 (Francia); págs. 22 y 23 (Dinamarca); págs. 23 y 24 (Ghana); págs. 26 y 27 (Japón); y págs. 28 y 29 (Perú).

<sup>245</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>246</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

Unidos apoyaban los esfuerzos del Gobierno del Líbano para reafirmar su soberanía en todo su territorio<sup>248</sup>.

El representante de la Argentina dijo que ciertas prácticas israelíes habían tenido efectos adversos sobre las perspectivas de paz en la zona. Entre ellas estaban la expansión de los asentamientos, la construcción de la barrera de separación en la Ribera Occidental, los asesinatos extrajudiciales, el uso excesivo de la fuerza, el arresto arbitrario de funcionarios y legisladores palestinos y el estrangulamiento económico en la Franja de Gaza. Por otro lado, dijo que la falta de deseo o la incapacidad palestina para mantener la paz y el orden en Gaza, evitar que hubiera más ataques con cohetes contra Israel, para liberar al soldado israelí Gilad Shalit, reformar sus instituciones, erradicar la corrupción y combatir el extremismo no contribuían a generar confianza en Israel acerca de la necesidad de llegar a una negociación con Palestina<sup>249</sup>.

El representante del Reino Unido apoyó el llamamiento del Cuarteto para que se formase un Gobierno palestino con una plataforma basada en los tres principios de renunciar a la violencia, reconocer a Israel y aceptar los acuerdos y las obligaciones anteriores. Expresó su grave preocupación por los acontecimientos recientes que tuvieron lugar en Beit Hanum, que condujeron a la muerte de numerosos civiles palestinos, así como por el lanzamiento de cohetes Qassam desde Gaza a la parte meridional de Israel. También aconsejó a Israel que congelase toda la actividad de asentamientos<sup>250</sup>.

El representante de Francia también pidió que se formase un Gobierno palestino cuya plataforma política reflejase los principios del Cuarteto, y alentó a Israel a que pusiera fin a las actividades de asentamientos y se abstuviera de toda acción unilateral que socavase las perspectivas de la creación de un Estado palestino que fuera viable desde el punto de vista político, económico y geográfico<sup>251</sup>.

---

<sup>247</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>248</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

<sup>249</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

<sup>250</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>251</sup> *Ibid.*, pág. 22.

El representante de China dijo que los acontecimientos del Oriente Medio estaban interconectados y se veían mutuamente afectados, y que ningún país podía responder ante ello por sí solo. Celebró los esfuerzos de la Autoridad Palestina para formar un Gobierno de unidad nacional y la disposición de Israel a participar en conversaciones de paz. Observó que la imposibilidad de encontrar una solución a la cuestión del Oriente Medio, “el tema más antiguo en el programa del Consejo y el dolor de cabeza más grande del Consejo”, había tenido repercusiones negativas en cuanto al papel y la autoridad del Consejo de Seguridad<sup>252</sup>.

El Presidente (Qatar) realizó a continuación una declaración en nombre del Consejo<sup>253</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su profunda preocupación por la situación en el Oriente Medio, que tiene importantes consecuencias para la paz y la seguridad, y subrayó la necesidad de redoblar los esfuerzos para lograr una paz amplia, justa y duradera en la región;

Destacó que no cabía una solución militar a los problemas de la región y que la negociación era el único medio viable de llevar la paz y la prosperidad a los pueblos de todo el Oriente Medio;

Expresó gran preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y pidió que se prestara asistencia de emergencia al pueblo palestino por conducto del Mecanismo Internacional Transitorio, las organizaciones internacionales y otros cauces oficiales;

Reiteró el llamamiento que hizo al Gobierno de la Autoridad Palestina para que aceptara los tres principios del Cuarteto; reafirmó la función crucial que desempeñaba el Cuarteto y esperó con interés que continuara participando activamente en las gestiones;

Reiteró la importancia y la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1515 (2003), el mandato de la Conferencia de Madrid y el principio de territorio por paz.

---

<sup>252</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>253</sup> S/PRST/2006/51.

## 34. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

### Deliberaciones de 16 de enero, 18 de febrero y 18 de marzo de 2004 (sesiones 4895<sup>a</sup>, 4912<sup>a</sup> y 4927<sup>a</sup>)

De enero a marzo de 2004, el Consejo escuchó exposiciones informativas mensuales del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina<sup>1</sup>. No se formularon otras declaraciones en las sesiones.

En las exposiciones informativas se informó de que se habían logrado pocos avances en el proceso de paz ya que Israel no había cumplido su compromiso de retirar todos los asentamientos de avanzada. Además, Israel continuaba construyendo un muro alrededor de la Ribera Occidental y llevando a cabo ejecuciones extrajudiciales de palestinos, mientras que la Autoridad Palestina no había logrado reforzar la seguridad. Se observó que la violencia continuaba, lo que causaba grandes daños a la economía palestina y conllevaba el deterioro de la situación humanitaria. Además, la fatiga de los donantes y la obstrucción de Israel a la prestación de asistencia humanitaria habían llevado a la Autoridad Palestina prácticamente a la bancarrota.

Sin embargo, los oradores señalaron que la posibilidad de que la paz seguía abierta. En particular, acogieron con beneplácito la decisión del Primer Ministro de Israel, Ariel Sharon, de retirarse de Gaza como un acto de fomento de la confianza y una oportunidad para la reanudación del proceso de paz, aunque destacaron que la retirada debía producirse en el contexto de la aplicación de la hoja de ruta hacia la paz en el Oriente Medio basada en la ejecución<sup>2</sup>, en cooperación con la Autoridad Palestina y con la asistencia de la comunidad internacional. También exhortaron a la comunidad internacional a seguir participando en el proceso de paz e instaron al

Cuarteto<sup>3</sup> a que volviera a colaborar con las partes y se revitalizara.

### Decisión de 25 de marzo de 2004 (4934<sup>a</sup> sesión): rechazo de un proyecto de resolución

En una carta de fecha 23 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>4</sup>, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, solicitó una reunión urgente del Consejo para examinar la ejecución extrajudicial del dirigente de Hamas, Jeque Ahmed Yassin, en la ciudad de Gaza y la intensificación de los ataques militares israelíes contra los palestinos, y para adoptar medidas a este respecto. En respuesta a esa solicitud, el Consejo celebró su 4929<sup>a</sup> sesión el 23 de marzo de 2004 e incluyó la carta en su orden del día<sup>1</sup>.

Hicieron uso de la palabra todos los miembros del Consejo, además de los representantes de Bahrein, Cuba, Egipto, Indonesia, la República Islámica del Irán, Irlanda (en nombre de la Unión Europea), Israel, el Japón, Jordania, Kuwait, el Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Marruecos, Noruega, Qatar, la Arabia Saudita, Sudáfrica, el Sudán, la República Árabe Siria, Túnez, los Emiratos Árabes Unidos y el Yemen, el Observador Permanente de Palestina, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes y el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino<sup>5</sup>.

El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo en primer lugar una carta del Observador Permanente de Palestina de fecha 22 de marzo de 2004 en la que condenaba el asesinato del Jeque Yassin<sup>6</sup>.

El representante de Palestina expresó su agradecimiento por la amplia condena internacional de este acto criminal, pero lamentó que el Consejo no hubiera adoptado una posición urgente en una declaración de la Presidencia, y expresó la esperanza de que pudiera aprobar un proyecto de resolución

<sup>1</sup> Para obtener más información sobre las deliberaciones de la 4895<sup>a</sup> sesión, véase el cap. VI, parte IV, secc. B, caso 18, con respecto a la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

<sup>2</sup> S/2003/529, anexo.

<sup>3</sup> Integrado por los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la Unión Europea y las Naciones Unidas.

<sup>4</sup> S/2004/233.

<sup>5</sup> El Secretario General asistió a la reunión, pero no hizo una declaración.

<sup>6</sup> S/2004/231.

presentado por el Grupo Árabe. Afirmó que las “políticas de lucha contra el terrorismo” de Israel, de hecho, estaban generando terrorismo y tenían por objeto eludir el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la hoja de ruta, como las de poner fin a la ocupación y aceptar un Estado palestino independiente. Criticó los planes anunciados por Israel de retirarse de Gaza como una acción unilateral y pidió la destrucción del muro expansionista ilegal de Israel en el territorio palestino ocupado<sup>7</sup>.

El representante de Israel expresó su pesar por el hecho de que el Consejo nunca condenara o siquiera se reuniera para examinar los ataques terroristas perpetrados por militantes palestinos, a pesar de que causaron la muerte de cientos de civiles israelíes inocentes, y afirmó que el Jaque Yassin era un asesino que había orquestado numerosos atentados con bombas y había hecho un llamamiento a la intensificación de la lucha armada contra los israelíes y los judíos en todo el mundo. Declaró que la operación israelí constituía un importante avance en la lucha de Israel contra el terrorismo<sup>8</sup>.

Casi todos los oradores condenaron el asesinato extrajudicial del Jaque Yassin y expresaron su preocupación por el hecho de que esto pudiera deteriorar aún más la situación. En particular, el representante de España dijo que hechos como el sucedido el día anterior “deslegitiman jurídicamente la lucha contra el terrorismo”<sup>9</sup> y el representante de Francia insistió en que podría resultar contraproducente en el plano político<sup>10</sup>. La mayoría de los oradores también condenaron los actos de terrorismo y todos los demás actos de violencia y pidieron la puesta en práctica de la hoja de ruta.

Si bien reconoció que el asesinato del Jaque Yassin había retrasado los esfuerzos por reanudar el progreso hacia la paz, el representante de los Estados Unidos sostuvo que el Jaque Yassin era el líder de una organización terrorista que se atribuía con gran orgullo atentados contra civiles y que se oponía a la existencia de Israel. El Consejo, por lo tanto, no debía apoyar las iniciativas que pasaran por alto esta realidad<sup>11</sup>.

---

<sup>7</sup> S/PV.4929, págs. 3 a 5.

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 8.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 14.

La mayoría de los oradores también lamentaron la política de ocupación y otras prácticas ilegales de Israel. El representante de Túnez, por su parte, pidió el despliegue de unas fuerzas de interposición en los territorios palestinos para proteger a los palestinos<sup>12</sup>.

En su 4934<sup>a</sup> sesión, celebrada el 25 de marzo de 2004, el Consejo se reunió para examinar un proyecto de resolución presentado por Argelia y la Jamahiriya Árabe Libia, en virtud del cual el Consejo, entre otras cosas, condenaría el asesinato del Jaque Yassin; pediría que cesaran por completo las ejecuciones extrajudiciales; condenaría los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción, y exhortaría a todas las partes a que les pusieran fin; pediría que cesaran todas las medidas ilegales y que se respetara el derecho internacional humanitario; e instaría a ambas partes a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud de la hoja de ruta<sup>13</sup>. El proyecto de resolución se sometió a votación y no se aprobó debido al voto negativo de los Estados Unidos. Alemania, Rumania y el Reino Unido se abstuvieron.

Los representantes de Argelia, el Brasil, Chile, Francia, Alemania, Israel, Rumania, la Federación de Rusia, España, el Reino Unido y los Estados Unidos y el Observador Permanente de Palestina formularon declaraciones.

El representante de los Estados Unidos dijo que su país no podía apoyar el proyecto porque era parcial y tendencioso, ya que no abordaba las atrocidades terroristas cometidas por Hamas, y no impulsaría los objetivos de la paz y la seguridad en la región<sup>14</sup>. El representante de Alemania afirmó que el proyecto de resolución no trataba el terrorismo de manera apropiada y no estaba en consonancia con la declaración de la Unión Europea. Los representantes de Rumania y el Reino Unido expresaron preocupaciones similares<sup>15</sup>, pero el representante de España dijo que, por el contrario, el proyecto estaba en consonancia con la posición adoptada por la Unión Europea<sup>16</sup>.

Los representantes de Argelia, la Federación de Rusia y Chile, por otra parte, lamentaron que el Consejo no fuera capaz de responder a la evolución de

---

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>13</sup> S/2004/240.

<sup>14</sup> S/PV.4934, pág. 2.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 5.

los acontecimientos en los territorios palestinos a raíz del asesinato del Jeque Ahmed Yassin<sup>17</sup>. El representante de Palestina también lamentó que el Consejo no asumiera sus responsabilidades con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, puso de relieve que el proyecto contenía una clara condena de todos los ataques terroristas y pidió a los Estados Unidos que adoptaran posiciones más neutrales, objetivas y justas que le permitieran asumir el papel que le correspondía de forma natural como patrocinador del proceso de paz<sup>18</sup>.

El representante de Israel, por su parte, dijo que si la comunidad internacional realmente quería promover el proceso de paz tanto para palestinos como para israelíes, debía dejar de hacer parecer que la respuesta defensiva al terrorismo era peor que el propio terrorismo<sup>19</sup>.

#### **Deliberaciones de 19 de abril de 2004 (4945ª sesión)**

En su 4945ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2004, el Consejo se reunió en respuesta a una solicitud formulada por el representante del Yemen en una carta de fecha 19 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Consejo, para que se examinaran las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas por Israel, en particular la ejecución extrajudicial de Abdel-Al-Rantisi, un dirigente político de Hamas, en Gaza<sup>20</sup>.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, además de los representantes de , la Arabia Saudita, Bahrein, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, la India, Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea), Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Mauritania, Marruecos, Noruega, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Sudáfrica, el Sudán, Túnez y el Yemen, el Observador Permanente de Palestina, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes y el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.

El Presidente (Alemania) señaló a la atención del Consejo en primer lugar una carta de fecha 19 de abril de 2004 del Observador Permanente de Palestina en la que señalaba que el hecho de que el Consejo recientemente no hubiera condenado el asesinato del Jeque Yassin había alentado a Israel a seguir llevando a cabo acciones ilegales<sup>21</sup>.

El representante de Palestina lamentó que el Consejo no hubiera protegido hasta entonces a la población civil palestina, y desaprobó enérgicamente el intento de Israel de imponer una separación unilateral de Gaza, ya que esto distaba mucho de ser una verdadera retirada, puesto que Israel mantendría el control de las fronteras internacionales, del espacio aéreo y del agua. El orador instó al Consejo a que aprobara una nueva resolución para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones y la adhesión al derecho internacional<sup>22</sup>.

El representante de Israel afirmó que, en ausencia del cumplimiento por la Autoridad Palestina de su obligación de dismantelar las infraestructuras terroristas, su Gobierno había decidido luchar contra el terrorismo. Explicó que Al-Rantisi era un líder terrorista y que había sido imposible detenerlo debido a la falta de cooperación de la Autoridad Palestina. Por último, elogió el plan de su país para evacuar los asentamientos y las instalaciones militares de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental como una oportunidad para reactivar la hoja de ruta hacia una solución biestatal<sup>23</sup>.

Los oradores condenaron unánimemente el asesinato de Abdel-Al-Rantisi como un acto contrario al derecho internacional que dañaba las posibilidades de paz, y reafirmaron la necesidad de que las partes volvieran a entablar negociaciones sobre la base de la hoja de ruta.

Si bien muchos miembros del Consejo acogieron con beneplácito la iniciativa israelí de retirarse de Gaza siempre que contara con el apoyo de la comunidad internacional y que se llevara a cabo en el contexto de la aplicación de la hoja de ruta<sup>24</sup>, unos pocos oradores

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Argelia, Federación de Rusia); y pág. 5 (Chile).

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>20</sup> S/2004/303.

<sup>21</sup> S/2004/304.

<sup>22</sup> S/PV.4945, págs. 3 a 5.

<sup>23</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 9 (España), pág. 10 (Federación de Rusia); pág. 11 (Estados Unidos de América), pág. 12 (Reino Unido), pág. 14 (Rumania); pág. 14 (Francia); pág. 16 (Egipto); pág. 19 (Irlanda); y pág. 33 (Noruega).



se mostraron escépticos. En particular, el representante de Filipinas afirmó que el plan de retirada no era el producto de negociaciones entre las partes sobre el terreno. El representante de Chile dijo que el sentido último de la retirada no era lo suficientemente claro, en particular su conexión con la hoja de ruta, mientras que el representante del Líbano dijo que la retirada israelí de Gaza literalmente acabaría con las iniciativas de paz<sup>25</sup>.

Casi todos los Estados no miembros se centraron en las violaciones israelíes del derecho internacional y reafirmaron su firme oposición a la ocupación ilegal israelí y pidieron al Consejo que reafirmara su autoridad y asumiera su responsabilidad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas mediante la aprobación de una resolución en la que condenara las ejecuciones extrajudiciales por parte de Israel. El representante del Yemen propuso una remisión a la Corte Penal Internacional, y el representante de los Emiratos Árabes Unidos exhortó al Consejo a que obligase a Israel a dismantelar los asentamientos y retirarse por completo de todos los territorios palestinos ocupados desde 1967<sup>26</sup>.

**Decisión de 19 de mayo de 2004 (4972ª sesión):  
resolución 1544 (2004)**

En su 4951ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2004, el Consejo se reunió para escuchar una exposición informativa del Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General. No hizo uso de la palabra ningún otro orador.

El Coordinador Especial centró su exposición informativa en los esfuerzos de paz. En primer lugar, acogió con beneplácito el anuncio de Israel de retirarse de Gaza como una medida positiva que podría dar lugar a la reanudación del proceso de paz, pero insistió en que debía ser total y completa, y sólida y fiable en materia de seguridad y los arreglos administrativos serían necesarias, tal vez bajo la forma de un arreglo de seguridad temporal y bajo supervisión internacional, para responder a posibles problemas de seguridad de Israel tras la retirada. Además, el orador señaló que la retirada de Gaza debía ir acompañada de la aplicación de otras obligaciones que incumbían a Israel y

---

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Filipinas); págs. 13 y 14 (Chile); y pág. 28 (Líbano)

<sup>26</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22, respectivamente.

Palestina en virtud de la hoja de ruta, como luchar contra el terrorismo y congelar las actividades de asentamiento israelíes, que ambas partes habían incumplido hasta la fecha. Por último, si bien reconoció que el Consejo había asumido la titularidad del proceso de paz del Oriente Medio, le alentó a participar más enérgicamente<sup>27</sup>.

En su 4972ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2004, el Consejo se reunió en respuesta a una solicitud formulada en una carta de fecha 17 de mayo de 2004 dirigida al Presidente de la Consejo por el representante del Yemen, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los miembros de la Liga de los Estados Árabes, para examinar violaciones israelíes del derecho internacional, en particular la demolición generalizada de hogares palestinos en la zona de Rafah<sup>28</sup>. El Consejo incluyó la Carta en su orden del día.

En la sesión formularon declaraciones los representantes de Argelia, China, Francia, Israel, el Pakistán, Rumania, la Federación de Rusia, España y los Estados Unidos, y el Observador Permanente de Palestina<sup>29</sup>.

El Presidente (Pakistán) señaló a la atención del Comité una carta de fecha 17 de mayo de 2004 del Observador Permanente de Palestina en la que describía ataques aéreos de Israel en el campamento de refugiados de Rafah y la destrucción de docenas de viviendas, lo que constituía un castigo colectivo ilegal<sup>30</sup>. A continuación señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Argelia y el Yemen<sup>31</sup>, que inmediatamente se sometió a votación y fue aprobado por 14 votos a favor y 1 abstención (Estados Unidos de América) como resolución 1544 (2004), en virtud de la cual el Consejo, entre otras cosas:

Pidió a Israel que respetara las obligaciones que le imponía el derecho internacional humanitario e insistió, en particular, en su obligación de no proceder a la demolición de viviendas en violación de ese derecho;

Expresó su profunda preocupación por la situación humanitaria de los palestinos que habían quedado sin hogar en

---

<sup>27</sup> S/PV.4951.

<sup>28</sup> S/2004/393.

<sup>29</sup> El Secretario General asistió a la reunión, pero no hizo una declaración.

<sup>30</sup> S/2004/394.

<sup>31</sup> S/2004/400.

la zona de Rafah y pidió que les fuera prestada asistencia de emergencia;

Pidió que se pusiera fin a la violencia y que se respetaran y observaran las obligaciones en derecho, en particular las previstas en el derecho internacional humanitario;

Exhortó a ambas partes a que cumplieran de inmediato las obligaciones que les incumbían con arreglo a la hoja de ruta; y decidió seguir ocupándose de la cuestión.

Haciendo uso de la palabra después de la votación, los representantes de Argelia y el Pakistán acogieron con satisfacción el hecho de que el Consejo hubiera enviado por fin a Israel una señal enérgica de que no podía seguir desafiando impunemente la autoridad del Consejo y las normas del derecho internacional<sup>32</sup>. Los representantes de Francia y España explicaron que era esencial reaccionar ante el deterioro de la situación en Gaza y pedir a las partes que ejercieran la moderación. Citaron la condena manifestada por la Unión Europea de la demolición por Israel de viviendas palestinas en Rafah por considerarla desproporcionada y contraria al derecho internacional, pese al derecho de legítima defensa de Israel<sup>33</sup>. El representante de Rumania expresó su satisfacción por el hecho de que la resolución recordara a las partes su obligación de prevenir la escalada de la violencia<sup>34</sup>. El representante de España, al que se sumó el representante de China, lamentó las acciones de Israel porque ponían en peligro todo el proceso de paz<sup>35</sup>. Al mismo tiempo, algunos oradores señalaron que los esfuerzos de la Autoridad Palestina para hacer frente a grupos terroristas habían sido insuficientes hasta entonces<sup>36</sup>.

El representante de los Estados Unidos justificó la abstención de su país por el hecho de que la resolución no hacía referencia al hecho de que la Autoridad Palestina no había adoptado medidas serias para hacer frente a la amenaza del contrabando de armas o para poner fin a los actos terroristas. Sin embargo, también reconoció que las operaciones de Israel en Gaza no habían contribuido a mejorar la seguridad de Israel<sup>37</sup>.

Por último, algunos oradores señalaron que las autoridades de sus países estaban llevando a cabo esfuerzos diplomáticos para calmar la situación, subrayaron la importancia de renovar la cooperación entre las partes en cuestiones de seguridad y pidieron a una cesación del fuego inmediata<sup>38</sup>.

El representante de Palestina acogió con beneplácito la resolución 1544 (2004) y expresó la esperanza de que el Consejo diera seguimiento a su aplicación; también caracterizó las acciones de Israel como terrorismo de Estado, crímenes de guerra, castigo colectivo y violaciones sistemáticas de los derechos humanos, y sostuvo que la comunidad internacional debía actuar de forma firme y colectiva para defender el derecho internacional<sup>39</sup>.

El representante de Israel puso en duda la información facilitada por los palestinos sobre los acontecimientos ocurridos en Rafah y expresó su decepción por el hecho de que algunos miembros de la comunidad internacional hubieran sido inducidos a error. Calificó la resolución 1544 (2004) de parcial y sostuvo que el hecho de que el Consejo no hubiera condenado también las acciones de los palestinos solo envalentonaba a los terroristas<sup>40</sup>.

**Deliberaciones de 21 de mayo, 23 de junio, 13 de julio, 11 de agosto y 17 de septiembre de 2004 (sesiones 4974<sup>a</sup>, 4995<sup>a</sup>, 5002<sup>a</sup>, 5019<sup>a</sup> y 5039<sup>a</sup>)**

De mayo a septiembre de 2004, el Consejo escuchó exposiciones informativas mensuales del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y del Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio sobre la situación en el Oriente Medio<sup>41</sup>. No se formularon otras declaraciones en las exposiciones informativas.

En las sesiones, los oradores lamentaron el hecho de que ninguna de las partes hubiera cumplido sus obligaciones básicas en virtud de la hoja de ruta. En

<sup>32</sup> S/PV.4972, págs. 2 y 3 (Argelia); y pág. 6 (Pakistán).

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Francia); y pág. 5 (España).

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 4 (China); y pág. 5 (España).

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Estados Unidos); pág. 4 (Francia); y pág. 5 (Rumania).

<sup>37</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>38</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Estados Unidos); pág. 4 (Federación de Rusia); y pág. 5 (Rumania).

<sup>39</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

<sup>40</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 13.

<sup>41</sup> Puede encontrarse más información sobre los debates celebrados en las sesiones 5002<sup>a</sup> y 5039<sup>a</sup> en el cap. VI, parte IV, secc. B, caso 18, con respecto a la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

particular, señalaron el deterioro de la situación de la seguridad debido a los continuos ataques israelíes, incluidos incidentes contra el personal de las Naciones Unidas y ejecuciones extrajudiciales de palestinos, y la reanudación de los atentados suicidas con bombas cometidos por palestinos y el lanzamiento de cohetes Qassam contra zonas civiles israelíes; la continuación de la práctica israelí de demolición de viviendas palestinas, la imposición de toques de queda, los bloqueos de carreteras y el cierre del cruce de Rafah entre la Franja de Gaza y Egipto; la continua expansión de los asentamientos israelíes en Gaza y en la Ribera Occidental; el ritmo de construcción cada vez mayor de la barrera israelí para aislar zonas de Jerusalén y sus alrededores, a pesar de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, que determinó que la barrera era contraria al derecho internacional; el estancamiento de las negociaciones de paz; y el hecho de que la Autoridad Palestina no hubiera mejorado el estado de derecho ni actuado contra el terrorismo, aunque se habían logrado algunos progresos en la reforma de la administración pública y la planificación de las elecciones locales. Además, la situación económica en los territorios palestinos siguió empeorando, y el 47% de la población palestina vivía en la pobreza.

Se hizo hincapié en que estos hechos tenían consecuencias negativas para la paz y en que la plena aplicación de la hoja de ruta era crucial, ya que solo un arreglo político pondría fin al derramamiento de sangre.

Los oradores también abordaron el plan de Israel de retirarse unilateralmente de Gaza e informaron de que el Cuarteto del Oriente Medio había apoyado la iniciativa como una oportunidad única de revitalizar el proceso de paz, a condición de que respetara cuatro requisitos fundamentales que figuraban en una declaración formulada por el Cuarteto el 4 de mayo de 2004: debía ser total y completa; debía llevar al fin de la ocupación de la Franja de Gaza e ir acompañada de medidas similares en la Ribera Occidental; debía llevarse a cabo en el marco de la hoja de ruta y la visión de dos Estados; y debía estar plenamente coordinada con la Autoridad Palestina y el Cuarteto. Sin embargo, los oradores señalaron que si Israel se retirara de Gaza y decidiera posteriormente cerrar todos los cruces fronterizos sin que la Autoridad Palestina mantuviera el orden público, esto podría conducir a una catástrofe humanitaria en Gaza. Por lo

tanto, sería crucial la participación de la comunidad internacional para lograr un traspaso eficaz, y la supervisión y orientación del Consejo podían ayudar a las partes a llevar a cabo sus funciones definidas<sup>42</sup>.

#### **Decisión de 5 de octubre de 2004 (5051ª sesión): rechazo de un proyecto de resolución**

En la 5049ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2004, en respuesta a una solicitud formulada en una carta del representante de Túnez de fecha 4 de octubre de 2004 en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los miembros de la Liga de los Estados Árabes, el Consejo se reunió para examinar “las agresiones israelíes en el norte de Gaza”<sup>43</sup>.

Al comienzo de la sesión, el Presidente (Reino Unido), en primer lugar, señaló a la atención del Consejo tres cartas del Observador Permanente de Palestina en que denunciaba ataques de Israel contra civiles en Gaza como crímenes de guerra y pedía que Israel rindiera cuentas de sus actos<sup>44</sup>. El Presidente del Consejo también señaló una carta del representante de Israel en que hacía referencia a otro atentado suicida con bombas cometido por Palestina en Jerusalén y pedía a la comunidad internacional que solicitara a la Autoridad Palestina que desmantelara las organizaciones terroristas<sup>45</sup>.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, además de los representantes de Cuba, Egipto, la República Islámica del Irán, Israel, el Japón, Jordania, Malasia, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Sudáfrica, la República Árabe Siria, Túnez y Turquía, el Observador Permanente de Palestina, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes y el Vicepresidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.

El representante de Palestina detalló agresiones recientes de Israel que causaron una destrucción generalizada, así como ejecuciones extrajudiciales, ataques contra civiles y la continuación de la construcción ilegal del muro de separación. Observó

---

<sup>42</sup> S/PV.4979; S/PV.4995; S/PV.5002; S/PV.5019; y S/PV.5039.

<sup>43</sup> S/2004/779.

<sup>44</sup> S/2004/729, S/2004/761 y S/2004/776, de fechas 14, 27 y 30 de septiembre de 2004, respectivamente.

<sup>45</sup> S/2004/757, de 24 de septiembre de 2004.

que la justificación de Israel era la respuesta al lanzamiento de cohetes desde Gaza y dijo que la Autoridad Palestina había exigido reiteradamente a los grupos palestinos que pusieran fin a esta práctica. También expresó su esperanza de que el Consejo participara más en el proceso político y exhortó a Israel a poner fin a las operaciones militares y retirarse de la parte septentrional de la Franja de Gaza. Por último, instó al Consejo a que sometiera a votación un proyecto de resolución presentado recientemente<sup>46</sup>.

El representante de Israel, por su parte, denunció el hecho de que los grupos terroristas palestinos estaban actuando con total libertad e inmunidad en violación de la hoja de ruta y dijo que, a consecuencia de ello, las fuerzas israelíes debían adoptar medidas en legítima defensa<sup>47</sup>.

La mayoría de los oradores rechazaron la violencia de ambas partes y les instaron a actuar con moderación. El representante de Malasia solicitó específicamente a la comunidad internacional que prestara asistencia a la Autoridad Palestina para que reforzara su aparato de seguridad<sup>48</sup>. Otros oradores condenaron o expresaron alarma por las acciones de Israel<sup>49</sup>, algunos caracterizaron esos actos de crímenes de guerra<sup>50</sup>, y exhortaron al Consejo a que convenciera a Israel para que se abstuviera de continuar con su política de ocupación, la construcción de asentamientos, los asesinatos y la destrucción y le obligara a volver a la mesa de negociaciones<sup>51</sup>.

Algunos oradores también apoyaron un proyecto de resolución presentado por el Grupo de los Estados Árabes en que se instaba a Israel, entre otras cosas, a

que pusiera fin a sus operaciones militares, se retirara del norte de Gaza, respetara el derecho internacional humanitario, dejara de obstaculizar la prestación de asistencia humanitaria a los civiles y respetara la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas<sup>52</sup>. Los representantes de China, la República Islámica del Irán y la Liga de los Estados Árabes instaron al Consejo a que cumpliera con su responsabilidad de proteger a los civiles<sup>53</sup>. El representante de los Estados Unidos, sin embargo, subrayó que el proyecto de resolución no era una hoja de ruta hacia la paz sino una “ruta hacia ninguna parte”<sup>54</sup>.

La mayoría de los oradores reafirmaron también su apoyo a la hoja de ruta y destacaron la necesidad de que las partes renovaran sus compromisos con su aplicación. El representante de Malasia reiteró la opinión de su país de que el Consejo debía aprobar el despliegue de una fuerza internacional de mantenimiento de la paz o un mecanismo internacional de vigilancia para supervisar la aplicación<sup>55</sup>.

Por último, varios oradores expresaron sus opiniones sobre el plan de Israel de retirarse de Gaza. El representante de Chile destacó que esto debía realizarse en el marco de las resoluciones del Consejo y la hoja de ruta<sup>56</sup>. El representante de Jordania se hizo eco de esto e hizo hincapié en que el plan en curso para convertir la Franja de Gaza en una provincia sitiada era contrario al objetivo de poner fin a la ocupación<sup>57</sup>. El representante de Egipto dijo que el contexto actual no era propicio para una retirada eficaz o segura de Gaza<sup>58</sup>. El representante de la República Árabe Siria manifestó su opinión de que el plan de retirada constituía una violación del derecho internacional, ya que proporcionaba un pretexto para que Israel matara a más palestinos<sup>59</sup>. El representante de Angola opinó que la situación actual no era coherente con las intenciones proclamadas por Israel de retirarse de Gaza ni con la intención proclamada por Palestina de cooperar con

<sup>46</sup> S/PV.5049, págs. 3 y 4.

<sup>47</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 8.

<sup>48</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>49</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Argelia); pág. 15 (Pakistán); pág. 18 (Túnez); pág. 19 (Jordania); pág. 20 (República Islámica del Irán); pág. 21 (Malasia), pág. 22 (Egipto); pág. 23 (Liga de los Estados Árabes); y pág. 26 (República Árabe Siria).

<sup>50</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Argelia); pág. 15 (Pakistán); pág. 18 (Túnez); pág. 20 (República Islámica del Irán); y pág. 26 (República Árabe Siria).

<sup>51</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Argelia, España); pág. 15 (Pakistán); pág. 18 (Túnez); pág. 19 (Jordania); pág. 20 (República Islámica del Irán); pág. 21 (Malasia), pág. 22 (Egipto); pág. 23 (Sudáfrica, Liga de los Estados Árabes); pág. 24 (Cuba); pág. 25 (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino); y pág. 26 (República Árabe Siria).

<sup>52</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Argelia); pág. 11 (Brasil); pág. 14 (Angola); pág. 16 (China); pág. 18 (Túnez); y pág. 24 (Cuba).

<sup>53</sup> *Ibid.*, pág. 16 (China); pág. 20 (República Islámica del Irán); y pág. 23 (Liga de los Estados Árabes).

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Estados Unidos)

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>56</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág. 25.

Israel en dicha retirada, y añadió que tampoco concordaba con las manifestaciones internacionales de aliento para que la retirada de Israel de Gaza constituyera un primer paso hacia el fin de la ocupación de los territorios palestinos<sup>60</sup>. El representante de Francia convino en que la violencia reciente había puesto en peligro las esperanzas de paz que había suscitado la perspectiva de la retirada de Gaza<sup>61</sup>.

El Consejo celebró su 5051<sup>a</sup> sesión el 5 de octubre de 2004 para examinar un proyecto de resolución presentado por Argelia, el Pakistán y Túnez en virtud del cual el Consejo, entre otras cosas, condenaría la amplia incursión militar y los ataques de las fuerzas de ocupación israelíes en la zona septentrional de la Franja de Gaza; exigiría la cesación inmediata de todas las operaciones militares y la retirada de las fuerzas de ocupación israelíes en esa zona; reiteraría su llamamiento para que se pusiera fin a la violencia y se respetaran las obligaciones jurídicas; exhortaría a Israel a que asegurara el acceso y la seguridad del personal de las Naciones Unidas y todo el personal humanitario para prestar asistencia a la población civil; y exhortaría a ambas partes a que cumplieran sus obligaciones con arreglo a la hoja de ruta y cooperaran estrechamente con el Cuarteto<sup>62</sup>. La carta de fecha 4 de octubre de 2004 dirigida al Consejo por el representante de Túnez se incluyó en el orden del día<sup>63</sup>.

Formularon declaraciones los representantes de Argelia, el Brasil, Chile, China, Francia, Alemania, Israel, el Pakistán, Filipinas, Rumania, la Federación de Rusia, España, el Reino Unido y los Estados Unidos de América y el Observador Permanente de Palestina<sup>64</sup>.

El proyecto de resolución fue sometido a votación y recibió 11 votos a favor y 1 en contra (Estados Unidos) y 3 abstenciones (Alemania, Rumania, Reino Unido), y no fue aprobado a causa del voto negativo de un miembro permanente.

El representante de los Estados Unidos explicó que dado que el proyecto de resolución era parcial y poco equilibrado, ya que había omitido que los

terroristas se escondían entre los civiles palestinos y provocaban muertes entre éstos, su país había decidido votar en contra, y subrayó que ambas partes debían renunciar a la violencia, comprometerse de nuevo con la hoja de ruta y actuar con rapidez para establecer un Estado palestino<sup>65</sup>.

Por otra parte, el representante de Argelia expresó el temor de que la incapacidad del Consejo para asumir sus responsabilidades podría reforzar el sentimiento de impunidad entre los dirigentes israelíes<sup>66</sup>. El representante del Pakistán dijo que esperaba que los que no apoyaban el proyecto de resolución utilizaran su influencia bilateral para convencer a Israel de que pusiera fin a sus operaciones militares en Gaza<sup>67</sup>. El representante de Francia también lamentó que el Consejo no hubiera reaccionado rápidamente<sup>68</sup>, una preocupación de la que se hicieron eco también los representantes de España y China<sup>69</sup>. Si bien reconoció que el texto debería haber sido más equilibrado, el representante de la Federación de Rusia explicó que su país había votado a favor porque el propósito era detener la violencia<sup>70</sup>. El representante del Brasil apoyó el llamamiento a una cesación del fuego formulado por el Secretario General el 3 de octubre de 2004 y expresó la esperanza de que se reanudaran las conversaciones de paz<sup>71</sup>.

Unos pocos oradores que se habían abstenido en la votación dijeron que no podían apoyar el texto porque no describía de modo equitativo los hechos y las responsabilidades de ambas partes<sup>72</sup>.

Para concluir, el representante de Palestina hizo hincapié en que los grupos terroristas palestinos estaban actuando contra la voluntad de la Autoridad Palestina, mientras que los crímenes de guerra de Israel eran tolerados por el Gobierno de Israel. También señaló que el derecho de veto de los Estados Unidos siempre había dado amparo a la Potencia ocupante<sup>73</sup>. El representante de Israel respondió que el proyecto de resolución era, sin duda, poco equilibrado y habría

---

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>62</sup> S/2004/783.

<sup>63</sup> S/2004/779.

<sup>64</sup> El Secretario General asistió a la reunión, pero no formuló ninguna declaración.

<sup>65</sup> S/PV.5051, págs. 2 y 3.

<sup>66</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>67</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>72</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Rumania); y pág. 6 (Alemania, Reino Unido).

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 7.

contribuido a envalentonar a los terroristas que actuaban con total impunidad en los territorios ocupados<sup>74</sup>.

**Deliberaciones de 22 de octubre, 15 de noviembre y 16 de diciembre de 2004 (sesiones 5060<sup>a</sup>, 5077<sup>a</sup> y 5102<sup>a</sup>)**

De octubre a diciembre de 2004, el Consejo escuchó exposiciones informativas mensuales del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio. No se formularon otras declaraciones.

En octubre y noviembre, el Consejo fue informado de que la violencia había continuado y ambas partes habían incumplido sus compromisos en virtud de la hoja de ruta. En particular, se señaló que Israel siguió recurriendo a la fuerza, los asesinatos extrajudiciales, las frecuentes operaciones e incursiones militares, las demoliciones de viviendas, los cierres, las restricciones a la circulación, la expansión de los asentamientos y la construcción de la barrera, y volvió a ocupar temporalmente zonas bajo el gobierno autónomo palestino. El Presidente de la Autoridad Palestina, Yasser Arafat, seguía confinado en su recinto, y esto había convencido a los palestinos de que Israel no quería realmente la paz. Además, los organismos de las Naciones Unidas se veían gravemente afectados en sus operaciones por las restricciones israelíes a la circulación, y la economía palestina seguía destrozada. Sin embargo, los palestinos seguían recurriendo a la violencia indiscriminada, ya que la Autoridad Palestina no los detenía. Los disturbios internos palestinos también habían causado varios incidentes que indicaban que los militantes eran cada vez más audaces en sus desafíos a la Autoridad Palestina. Estos factores también llevaban a los israelíes a creer que los palestinos no estaban dispuestos a mantener la coexistencia pacífica.

Tras la muerte del Presidente Yasser Arafat el 11 de noviembre de 2004, la Autoridad Palestina realizó grandes esfuerzos para garantizar que las elecciones palestinas previstas para el 9 de enero de 2005 se llevaran a cabo de manera libre y limpia, y la Organización de Liberación de Palestina se comprometió a poner fin a la lucha armada. Se señalaron avances positivos, como la reanudación de la cooperación en materia de seguridad entre ambas

partes y la aprobación por el Parlamento de Israel, en noviembre, de la iniciativa del Gobierno de Israel de retirarse de Gaza y partes de la Ribera Occidental. En general, el aumento del optimismo en ambos lados llevó a un fuerte descenso en la violencia en diciembre.

Durante las exposiciones informativas se lamentó el hecho de que el proceso de paz se hubiera invertido desde 2000, aunque las encuestas de opinión pública mostraban un apoyo continuado a la reanudación del proceso de paz y el apoyo de Israel a la creación de un Estado palestino demostraba que los principios de Oslo subyacentes seguían siendo válidos, en particular el principio de territorio por paz basado en las resoluciones 242 (1973) y 338 (1967) del Consejo; el fin de la ocupación; el rechazo de la violencia y el terrorismo; la necesidad de seguridad para ambas partes; una solución equitativa y acordada para la difícil situación de los refugiados; y el derecho de Israel a la legítima defensa y a existir en condiciones de seguridad. Se hizo hincapié en la necesidad de que la comunidad internacional introdujera el principio de los objetivos finales, que las partes tendrían que definir más claramente y negociar entre sí, ya que la falta de un objetivo final había sido la principal crítica contra el proceso de Oslo. La comunidad internacional debía esbozar el final del camino para las partes y al mismo tiempo proporcionar garantías de que los acuerdos alcanzados serían firmes y definitivos. También se reafirmó que solo una solución biestatal podía ofrecer una salida viable del conflicto, y se expresó la esperanza de que la retirada prevista de Israel, que podía considerarse una continuación programática del proceso de Oslo, llevara al fin de la ocupación<sup>75</sup>.

**Decisión de 13 de enero de 2005 (5111<sup>a</sup> sesión): declaración del Presidente**

En su 5111<sup>a</sup> sesión, celebrada el 13 de enero de 2005, el Consejo escuchó su sesión informativa mensual sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

El Secretario General Adjunto dijo que parecía haber una oportunidad de comenzar la aplicación, demorada durante mucho tiempo, de la hoja de ruta e iniciar una vez más el camino hacia la solución del conflicto palestino-israelí. Acogió con beneplácito la reciente celebración de elecciones libres, limpias y

<sup>74</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>75</sup> Véanse S/PV.5060, S/PV.5077 y S/PV.5102.

pacíficas en Palestina, que habían dado lugar a la elección de Mahmoud Abbas como nuevo representante del pueblo palestino, y anunció que las elecciones para el Consejo Legislativo Palestino se celebrarían el 17 de julio de 2005. También señaló que se había establecido un nuevo gobierno de coalición en Israel, y reiteró que la retirada de Gaza debía realizarse como parte de la hoja de ruta y en coordinación con los nuevos dirigentes palestinos. El Secretario General Adjunto también informó al Consejo de un aumento pronunciado de los ataques palestinos contra los israelíes, a pesar del llamamiento público del Presidente Abbas a poner fin a los ataques con cohetes y su posición de larga data a favor de poner fin a la insurrección armada. Dijo que las fuerzas israelíes también seguían llevando a cabo incursiones militares en Gaza. El Secretario General Adjunto pidió a ambas partes que actuaran con moderación y adoptaran medidas para cumplir sus obligaciones en virtud de la hoja de ruta<sup>76</sup>.

El Presidente (Argentina) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>77</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción las elecciones presidenciales celebradas en Palestina el 9 de enero de 2005;

Elogió la fiabilidad y limpieza de la votación y felicitó al pueblo palestino, que había demostrado su compromiso con la democracia al participar en las elecciones en condiciones difíciles;

Felicitó al recién elegido Presidente de la Autoridad Palestina por su elección;

Dijo que esperaba con interés la convocatoria de elecciones legislativas en Palestina en un futuro próximo y afirmó su apoyo al pueblo palestino en el proceso democrático de este;

Apoyó a la Autoridad Palestina y su labor de consolidación de las instituciones, y recalcó la importancia de la asistencia internacional al pueblo palestino;

Subrayó la necesidad de que se aplicara plenamente la hoja de ruta del Cuarteto, que hizo suya el Consejo en su resolución 1515 (2003), para la creación de un Estado independiente, viable, democrático y soberano de Palestina que conviviera junto a Israel en paz y seguridad;

Instó a israelíes y palestinos a volver a poner en marcha un verdadero proceso político.

---

<sup>76</sup> S/PV.5111, págs. 3 a 7.

<sup>77</sup> S/PRST/2005/2.

### **Decisión de 16 de febrero de 2005 (5126ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5126ª sesión, celebrada el 16 de febrero de 2005, el Presidente (Argentina) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>78</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito la cumbre celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 8 de febrero de 2005 y la reanudación de las conversaciones directas entre el Primer Ministro de Israel y el Presidente de la Autoridad Palestina;

Subrayó la importancia de los entendimientos alcanzados por el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina, en particular el de que todos los palestinos pusieran fin a todos los actos de violencia contra todos los israelíes en todo lugar y que Israel desistiera de todas sus actividades militares contra todos los palestinos en todo lugar;

Reconoció esos entendimientos como pasos fundamentales hacia el restablecimiento de la confianza entre las dos partes y una importante oportunidad de fomentar un nuevo espíritu de cooperación y promover un entorno propicio para el establecimiento de la paz y la coexistencia en la región;

Acogió con beneplácito la iniciativa del Reino Unido de celebrar en Londres el 1 de marzo de 2005 una reunión internacional en apoyo de los esfuerzos palestinos por sentar las bases para un Estado palestino viable, y acogió con beneplácito también la reunión del Cuarteto a nivel ministerial que se celebraría paralelamente a la reunión de Londres;

Dijo que esperaba con interés que prosiguiera la colaboración activa del Cuarteto con las dos partes a fin de que continuaran los progresos en el proceso de paz y se aplicaran plenamente la hoja de ruta y las resoluciones pertinentes del Consejo para la creación de un Estado palestino independiente, viable, democrático y soberano que conviviera con Israel en paz y seguridad.

### **Decisión de 9 de marzo de 2005 (5136ª sesión): declaración del Presidente**

El Consejo celebró su 5128ª sesión el 22 de febrero de 2005 para escuchar la exposición informativa mensual del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

El Secretario General Adjunto acogió con beneplácito los avances positivos registrados en la región tras la Cumbre de Sharm el-Sheikh, celebrada el 8 de enero de 2005 entre el Presidente de la Autoridad Palestina, Mahmoud Abbas, y el Primer Ministro de Israel, Ariel Sharon, en la que los dos dirigentes

---

<sup>78</sup> S/PRST/2005/6.

reafirmaron su compromiso con la hoja de ruta y acordaron que los palestinos pondrían fin a todos los actos de violencia contra los israelíes e Israel pondría fin a su actividad militar contra los palestinos. Entre las medidas positivas de seguimiento se incluía, por parte de Israel, la liberación de 500 prisioneros palestinos, el anuncio de la retirada de cinco ciudades de la Ribera Occidental y las zonas circundantes, la decisión de poner fin a las demoliciones punitivas de viviendas, la reapertura de tres cruces de entrada a Gaza y la expedición de permisos a palestinos para trabajar en Israel. Por el lado palestino, el Secretario General Adjunto acogió con beneplácito la determinación del Presidente Abbas de prevenir futuros ataques y el acuerdo de una cesación del fuego temporal entre Hamas y la Yihad Islámica, pero señaló que la violencia había seguido y que la imposición de cierres todavía afectaba negativamente a las operaciones humanitarias. Además, Israel seguía construyendo la barrera en la Ribera Occidental. Por último, anunció que la reunión que se celebraría en Londres el 1 de marzo de 2005, integrada por el Cuarteto, el Grupo de los Ocho, los principales donantes y la Autoridad Palestina sería una oportunidad de que la comunidad internacional proporcionase fondos para la asistencia a corto plazo<sup>79</sup>.

En la 5136ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2005, el Presidente (Brasil) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>80</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito las conclusiones alcanzadas en la reunión de Londres celebrada el 1 de marzo de 2005 en apoyo de la Autoridad Palestina;

Expresó la esperanza de que la reunión de Londres fuera parte de un proceso a más largo plazo de apoyo internacional al pueblo palestino y una contribución para ayudar a ambas partes a poner en práctica la hoja de ruta;

Subrayó la crucial importancia de la seguridad, la buena gestión de los asuntos públicos y el desarrollo de la economía palestina, y subrayó la función clave que desempeñaba la comunidad internacional prestando apoyo a la Autoridad Palestina para hacer avanzar su plan general, presentado en la reunión de Londres;

Apoyó la declaración conjunta del Cuarteto hecha tras la reunión de este celebrada al margen de la reunión de Londres, y dijo que esperaba con interés que el Cuarteto interviniera activamente en el siguiente periodo;

<sup>79</sup> Véase S/PV.5128.

<sup>80</sup> S/PRST/2005/12.

Reiteró su llamamiento al pleno respeto por el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina de los entendimientos alcanzados en la Cumbre de Sharm el-Sheikh el 8 de febrero de 2005, en particular que todos los palestinos pusieran fin a todos los actos de violencia contra todos los israelíes en todas partes y que Israel cesara todas sus actividades militares contra todos los palestinos en todas partes;

Reiteró su llamamiento a Israel y a la Autoridad Palestina para que garantizaran el avance constante del proceso de paz hacia la plena aplicación de la hoja de ruta en contacto directo con el Cuarteto; destacó la necesidad de que la Autoridad Palestina actuara de manera concertada y sostenida para cumplir sus compromisos relacionados con la seguridad y acogió con agrado el compromiso del Presidente Abbas de realizar toda clase de esfuerzos a esos efectos; también subrayó la necesidad de que Israel cumpliera los compromisos que le imponía la hoja de ruta;

Reiteró su exigencia de que cesaran inmediatamente todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción, y reiteró su compromiso con la idea de dos Estados, Israel y Palestina, que vivan juntos en paz y seguridad.

#### **Deliberaciones de 24 de marzo, 21 de abril, 18 de mayo y 17 de junio de 2005 (sesiones 5149ª, 5166ª, 5181ª y 5206ª)**

Entre el 24 de marzo y el 17 de junio de 2005, el Consejo escuchó exposiciones informativas mensuales sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos. No se formularon otras declaraciones.

Las exposiciones informativas se centraron principalmente en el cumplimiento por las partes de la hoja de ruta y de sus compromisos adquiridos en Sharm el-Sheikh, en particular los preparativos de Israel para su retirada de Gaza y las reformas de los servicios de seguridad de la Autoridad Palestina. También se presentaron informes sobre las reuniones del Cuarteto, que se concentraron en particular en la mejor manera de ayudar a las partes a mantener el ímpetu.

Durante el período de que se informa, las partes celebraron reuniones para coordinar los aspectos económicos y civiles de la aplicación de la iniciativa de Israel de retirarse de Gaza y partes de la Ribera Occidental y recibieron el firme apoyo de la comunidad internacional, el Secretario General y el Cuarteto en particular, ya que la seguridad para Israel y el desarrollo económico de los palestinos iban de la mano. Sin embargo, se observó que los progresos en la



aplicación de los entendimientos de Sharm el-Sheikh habían sido lentos.

La Autoridad Palestina continuó realizando esfuerzos para instituir una reforma amplia de la seguridad, pero se enfrentó a fuertes protestas internas. Un avance positivo en este contexto fue la aprobación por Israel del despliegue de la policía armada palestina en todas las ciudades de la Ribera Occidental, a fin de fortalecer la Autoridad Palestina antes de la transferencia de otras zonas al control de seguridad palestino.

Sin embargo, hacia el final del período del que se informa, se hizo evidente que el aumento de la violencia y un bajo nivel de confianza mutua seguían impidiendo el progreso. Los militantes de ambas partes se mantuvieron fuertes y ejercieron una influencia política negativa. En particular, el Secretario General Adjunto expresó su preocupación por el hecho de que algunas milicias palestinas pudieran no sentirse obligadas a cumplir su compromiso de cesación del fuego, y pidió a la Autoridad Palestina que hiciera más esfuerzos para imponer la autoridad, con la ayuda y la cooperación de Israel.

Otros hechos preocupantes eran la continuación de la construcción por Israel de la barrera de defensa y las actividades de asentamiento de Israel, contrarias a los compromisos incluidos en la hoja de ruta de Israel. El Secretario General Adjunto también consideró el hecho de que Hamas obtuviera una mayoría sustancial de los votos en la segunda ronda de las elecciones municipales celebradas el 5 de mayo de 2005 como una frustración popular cada vez mayor respecto de la Autoridad Palestina<sup>81</sup>.

#### **Deliberaciones de 21 de julio de 2005 (5230ª sesión)**

En una carta de fecha 19 de julio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Kuwait, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los miembros de la Liga de los Estados Árabes, solicitó que se convocara de inmediato una sesión del Consejo para examinar la aceleración de las actividades de asentamiento de Israel en los territorios palestinos ocupados<sup>82</sup>.

---

<sup>81</sup> Véase S/PV.5149, S/PV.5166, S/PV.5181 y S/PV.5206.

<sup>82</sup> S/2005/469.

En su 5230ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2005 en respuesta a esa solicitud<sup>83</sup>, el Consejo incluyó la carta antes mencionada en su orden del día. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así como los representantes de Cuba, Egipto, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Israel, Kuwait, el Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Marruecos, Noruega, el Pakistán, la Arabia Saudita, Sudáfrica, el Sudán, la República Árabe Siria, Túnez y el Yemen, el Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio, el Observador Permanente de Palestina, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes, el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Observación de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI).

El Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio informó al Consejo sobre la situación. Dijo que la próxima retirada israelí de Gaza y partes de la Ribera Occidental estaba destacando más que otros temas pese a que era considerada como una oportunidad de revitalizar la hoja de ruta, y tenía un amplio apoyo de la comunidad internacional. Si bien los preparativos continuaban a ritmo acelerado, había pruebas considerables de que las actividades de asentamiento israelíes y la construcción de la barrera seguían en marcha. El orador afirmó que la fuerza motriz que había detrás de la decisión del Gobierno de Israel de retirar a los colonos de Gaza era el propio interés de Israel, pero que de todos modos constituía un beneficio para la parte palestina, y describió una erosión gradual de la cesación del fuego casi total que había prevalecido desde la Cumbre de Sharm el-Sheikh a pesar del compromiso del Presidente Abbas de trabajar en aras de “una autoridad, un arma”, e instó a Israel a esforzarse más para apoyar a la Autoridad Palestina en ese frente. Resultaban especialmente perturbadores los recientes enfrentamientos entre Hamas y la Autoridad Palestina y la continuación de los ataques contra Israel<sup>84</sup>.

La representante de Palestina lamentó el hecho de que, mientras la comunidad internacional estaba encaminando sus esfuerzos hacia el éxito de la retirada

---

<sup>83</sup> Puede encontrarse más información sobre los debates celebrados en esta sesión en el cap. VI, parte IV, secc. B, caso 18, con respecto a la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

<sup>84</sup> S/PV.5230, págs. 3 a 8.

de Israel, este país estuviera acelerando, en realidad, su plan expansionista, las actividades de asentamiento y la construcción del muro para aislar aún más de la Ribera Occidental a la sección ocupada de Jerusalén, imponiendo así un hecho consumado ilegítimo, y el hecho de que la comunidad internacional se hubiera mostrado reticente a ejercer presión sobre Israel y expresó la esperanza de que el Consejo adoptase medidas inmediatas<sup>85</sup>.

El representante de Israel describió incesantes actividades terroristas y ataques con cohetes Qassam por parte de Palestina, que habían resultado en la muerte de civiles israelíes inocentes, y añadió que era responsabilidad de la Autoridad Palestina prevenir el terrorismo procedente de las zonas palestinas. A pesar de que Israel había transferido el control de las ciudades palestinas a las fuerzas armadas de seguridad palestinas para que pudieran luchar contra el terrorismo, la Autoridad Palestina no lo había logrado y, en consecuencia, Israel se vio obligado a adoptar medidas defensivas. El representante señaló que, no obstante, Israel estaba adoptando medidas audaces para revitalizar el proceso de paz al hacer planes para retirarse de la Franja de Gaza y de cuatro asentamientos en la Ribera Occidental<sup>86</sup>.

Las deliberaciones se centraron principalmente en el plan de separación de Israel y su reciente decisión de ampliar los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental y acelerar la construcción del muro de defensa en una nueva zona alrededor de Jerusalén. Casi todos los oradores denunciaron los asentamientos y la construcción del muro como ilegales y recordaron la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en que afirmó que el muro contravenía el derecho internacional y debía ser desmantelado<sup>87</sup>. Los oradores también afirmaron que el muro y los asentamientos eran contrarios a la hoja de ruta, ya que ponían en peligro el proceso de paz porque perjudicaban las negociaciones sobre el estatuto definitivo. En particular, la mayoría de los oradores reconocieron que el nuevo trazado del muro atravesaría dos barrios

palestinos densamente poblados, lo que aislaría a los residentes palestinos de Jerusalén Oriental del resto de la ciudad. Varios oradores recalcaron explícitamente que no reconocerían ninguna modificación no negociada de las fronteras establecidas antes de 1967<sup>88</sup>. En particular, el representante de Argelia dijo que los asentamientos tenían por objeto aislar a los palestinos e imponer otro hecho consumado para impedir el establecimiento de un Estado palestino independiente y viable<sup>89</sup>. El representante de la República Árabe Siria se preguntó por qué el Gobierno de Israel decidió establecer nuevos asentamientos si sus medidas contra los responsables de los asentamientos de Gaza eran genuinas<sup>90</sup>. Muchos oradores pidieron abiertamente al Consejo que adoptara medidas de inmediato para obligar a Israel a poner fin a la construcción del muro y a la creación de nuevos asentamientos<sup>91</sup>.

Casi todos los oradores consideraban que la retirada prevista de Israel, si se realizaba con éxito y de manera coherente con la hoja de ruta, era una etapa inicial para lograr una paz justa, duradera y amplia en el Oriente Medio, salvo el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, que expresó la opinión de que la retirada unilateral de Israel de la Franja de Gaza era “solamente una maniobra para desviar la atención de la comunidad internacional de sus planes de anexar más territorio y completar el muro de separación”<sup>92</sup>. Sin embargo, la gran mayoría de los oradores insistieron en que la retirada de Israel de la Franja de Gaza debía ser genuina y completa y que ambas partes debían cooperar en su ejecución. El representante de los Estados Unidos hizo hincapié en que la comunidad internacional debía centrar sus esfuerzos en trabajar para el éxito de la ejecución del plan de retirada ya que tenía el potencial de revitalizar la hoja de ruta<sup>93</sup>.

<sup>85</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>86</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>87</sup> La Asamblea General, en su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004, exigió que Israel, la Potencia ocupante, cumpliera sus obligaciones jurídicas señaladas en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. La mayoría de los oradores se refirieron a dicha resolución.

<sup>88</sup> S/PV.5230, pág. 15 (Francia); pág. 20 (Dinamarca); y pág. 24 (Reino Unido, en nombre de la Unión Europea).

<sup>89</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>90</sup> S/PV.5230 (Resumption 1), pág. 9.

<sup>91</sup> S/PV.5230, pág. 13 (Argelia); S/PV.5230 (Resumption 1), pág. 2 (Kuwait); pág. 4 (Egipto), pág. 8 (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino); pág. 9 (República Árabe Siria); pág. 11 (Malasia); pág. 14 (Líbano); pág. 14 (Indonesia); pág. 16 (Arabia Saudita), pág. 17 (República Islámica del Irán); pág. 20 (Pakistán); pág. 22 (Jamahiriya Árabe Libia); y pág. 24 (Organización de la Conferencia Islámica).

<sup>92</sup> S/PV.5230 (Resumption 1), pág. 22.

<sup>93</sup> S/PV.5230, pág. 23.

Los oradores también expresaron de forma unánime cierta preocupación por la persistencia de la violencia. Sin embargo, si bien algunos de ellos pidieron a ambas partes que actuaran con moderación y evitaran que la cesación del fuego fracasara<sup>94</sup>, otros centraron su intervención en la responsabilidad de Israel en la violencia actual<sup>95</sup>. Los representantes de los Estados Unidos y la República Unida de Tanzania, por su parte, insistieron en los ataques terroristas palestinos y recalcaron la necesidad de que la Autoridad Palestina se impusiera a los elementos terroristas<sup>96</sup>.

Por último, el representante de Francia evocó la posibilidad de celebrar una conferencia internacional en el momento debido para ayudar a las partes a cumplir sus obligaciones en virtud de la hoja de ruta<sup>97</sup>, y el representante del Pakistán expresó su esperanza de que el Consejo promoviera activamente el diálogo entre israelíes y palestinos<sup>98</sup>.

#### **Decisión de 23 de septiembre de 2005 (5270ª sesión): declaración del Presidente**

En sus sesiones 5250ª y 5270ª, celebradas los días 24 de agosto y 23 de septiembre de 2005, respectivamente, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y del Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio sobre la situación en el Oriente Medio. No hizo uso de la palabra ningún otro orador.

<sup>94</sup> S/PV.5230, pág. 14 (Federación de Rusia); pág. 15 (Francia); pág. 17 (Brasil); pág. 18 (China), pág. 19 (Japón); pág. 20 (Dinamarca); pág. 21 (Rumania); pág. 22 (Argentina); pág. 24 (Reino Unido, en nombre de la Unión Europea); pág. 25 (Benin); pág. 26 (Filipinas); y pág. 27 (Grecia); S/PV.5230 (Resumption 1); pág. 8 (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino); pág. 11 (Malasia); pág. 13 (India); pág. 18 (Noruega); pág. 19 (Cuba); pág. 20 (Pakistán); y pág. 23 (Marruecos).

<sup>95</sup> S/PV.5230, pág. 13 (Argelia); S/PV.5230 (Resumption 1), pág. 2 (Kuwait); pág. 5 (Yemen); pág. 7 (Túnez); pág. 9 (República Árabe Siria); pág. 14 (Indonesia); pág. 15 (Arabia Saudita); pág. 17 (República Islámica del Irán); y pág. 19 (Sudán).

<sup>96</sup> S/PV.5230, pág. 16 (República Unida de Tanzania); y pág. 23 (Estados Unidos).

<sup>97</sup> S/PV.5230, pág. 15.

<sup>98</sup> S/PV.5230 (Resumption 1), pág. 20.

Las exposiciones informativas se refirieron a la retirada israelí de Gaza y de cuatro asentamientos en la Ribera Occidental, que se completó antes del 20 de septiembre a pesar de algunos incidentes. Los oradores acogieron con satisfacción el hecho de que la coordinación entre las dos partes hubiera contribuido a una retirada relativamente sin problemas. También se centraron en las dificultades que persistían para aplicar la hoja de ruta y observaron que, si bien la renovación del compromiso con la cesación del fuego por parte de grupos armados palestinos había dado lugar a una disminución de la violencia, los dirigentes de Hamas habían manifestado su intención de continuar la resistencia en la Ribera Occidental y se habían descubierto actividades de contrabando de armas pequeñas en la Franja de Gaza. Además, continuaban las actividades de asentamiento israelíes en la Ribera Occidental y la construcción del muro de defensa de Israel y las graves limitaciones impuestas a la circulación de los palestinos. Los oradores señalaron que sin el restablecimiento de la libertad de circulación en la Ribera Occidental era imposible una economía palestina viable, e indicaron que, si bien los dirigentes israelíes pedían el fin de la violencia como condición previa para abordar las preocupaciones de los palestinos, los dirigentes palestinos estaban teniendo dificultades para reprimir el extremismo palestino sin una posibilidad visible de que se cumplieran sus objetivos legítimos en el futuro próximo. Por ello, los oradores exhortaron a las partes a que aprovecharan el impulso adquirido con la retirada y cumplieran en paralelo sus respectivas obligaciones en cuanto a la hoja de ruta. Por último, anunciaron que las elecciones legislativas palestinas se celebrarían en enero de 2006, según lo previsto<sup>99</sup>.

Al final de su 5270ª sesión, el Presidente (Japón) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>100</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Apoyó la declaración que el Cuarteto hizo pública en Nueva York el 20 de septiembre de 2005, incluida como anexo de la declaración;

Instó al Gobierno de Israel y a la Autoridad Palestina a que cooperaran, junto con las demás partes interesadas, en los esfuerzos por lograr los objetivos enunciados en la declaración del Cuarteto; y exhortó al Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina a seguir actuando en paralelo respecto de sus obligaciones de conformidad con la hoja de ruta a fin de

<sup>99</sup> Véanse S/PV.5250 y S/PV.5270.

<sup>100</sup> S/PRST/2005/44.

asegurar que se continuara avanzando hacia la creación de un Estado de Palestina independiente, soberano, democrático y viable que viviera junto a Israel en paz y seguridad.

**Decisión de 30 de noviembre de 2005 (5713ª sesión): declaración del Presidente**

En sus sesiones 5287ª y 5312ª, celebradas los días 20 de octubre y 30 de noviembre de 2005<sup>101</sup>, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación en el Oriente Medio.

El Secretario General Adjunto acogió con satisfacción el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso alcanzado el 15 de noviembre de 2005 entre la Autoridad Palestina y el Gobierno de Israel, tras meses de negociaciones. Las partes convinieron en que, entre otras cosas, el cruce de Rafah entre Egipto y Gaza se abriría de nuevo, se pondría bajo control palestino y sería supervisado por una misión de evaluación de fronteras de la Unión Europea; todos los cruces entre Gaza e Israel operarían continuamente y la Unión Europea supervisaría los acuerdos aduaneros; se reanudarían los convoyes de camiones y autobuses; el Gobierno de Israel reduciría las restricciones a la circulación en la Ribera Occidental; se reanudaría la construcción del puerto marítimo de Gaza; y continuarían las deliberaciones sobre el aeropuerto de Gaza. Ese mismo día se abrió el cruce de Rafah.

Por otra parte, seguía habiendo varios problemas. En particular, la construcción de la barrera de defensa proseguía y los puestos de control y los asentamientos israelíes seguían dominando el panorama en la Ribera Occidental. El Secretario General Adjunto advirtió de que la situación económica y social en Gaza y la Ribera Occidental seguía siendo grave y que el estado de derecho seguía siendo débil en las zonas bajo control palestino, ya que se habían producido fuertes enfrentamientos armados en Gaza entre la policía palestina y los militantes de Hamas. El Secretario General Adjunto también destacó que la Autoridad Palestina tenía que realizar la debida reestructuración de sus servicios de seguridad y adoptar medidas contra las personas involucradas en actos de violencia,

<sup>101</sup> Puede encontrarse más información sobre los debates que se celebraron en la 5312ª sesión en el cap. VI, parte IV, secc. B, caso 18, con respecto a la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

mientras que Israel debía dejar de complicar los esfuerzos que pudieran alcanzar una solución biestatal.

En la 5313ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2005, el Presidente (Federación de Rusia) formuló una declaración en nombre del Consejo, en la que, entre otras cosas<sup>102</sup>:

Acogió con beneplácito el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah alcanzados entre el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina el 15 de noviembre de 2005;

Exhortó a las partes a tomar medidas de inmediato para aplicar en los plazos previstos las disposiciones estipuladas en ambos instrumentos;

Exhortó al Gobierno de Israel y a la Autoridad Palestina a que siguieran actuando en paralelo respecto de sus obligaciones de conformidad con la hoja de ruta a fin de lograr un progreso continuo hacia la creación de una Palestina independiente, soberana, democrática y viable que viviera junto a Israel en paz y seguridad.

**Decisión de 3 de febrero de 2006 (5365ª sesión): declaración del Presidente**

En sus sesiones 5337ª y 5361ª, celebradas el 20 de diciembre de 2005 y el 31 de enero de 2006, respectivamente, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y el Subsecretario General de Asuntos Políticos.

Los oradores pusieron de relieve en primer lugar la aprobación de una estructura revisada de donantes en la Conferencia de donantes de Londres, que fortalecería el papel de la Autoridad Palestina en la gestión de la asistencia. También expresaron su preocupación por la situación de seguridad, en particular la continuación de los atentados terroristas con bombas por parte de Palestina, las ejecuciones extrajudiciales y el empeoramiento de la situación de seguridad interna palestina. Además, no había habido ningún cambio en la cuestión de las actividades de asentamiento israelíes y la construcción de la barrera de defensa de Israel. Por último, los oradores informaron de que el 4 de enero de 2006, el Primer Ministro de Israel, Ariel Sharon, había sufrido un ataque cerebral y Ehud Olmert había pasado a ser el Primer Ministro en funciones.

Un acontecimiento muy importante fueron las elecciones del Consejo Legislativo Palestino

<sup>102</sup> S/PRST/2005/57.

celebradas el 25 de enero de 2006, en las que Hamas obtuvo la mayoría de escaños. Posteriormente, el Cuarteto se reunió en Londres el 30 de enero y expresó la opinión de que todos los miembros de un futuro gobierno palestino debían comprometerse a no utilizar la violencia, a reconocer a Israel y a aceptar los acuerdos y las obligaciones previos, entre ellos la hoja de ruta, y cualquier asistencia de los donantes estaría sujeta al compromiso del Gobierno palestino con estos principios. Por último, los oradores lamentaron que la fecha prevista en la hoja de ruta para una solución final del conflicto palestino-israelí no se fuera a alcanzar, pero dijeron que seguía siendo el marco general para la paz en el Oriente Medio<sup>103</sup>.

En la 5365ª sesión, celebrada el 3 de febrero de 2006, el Presidente (Estados Unidos) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>104</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Felicitó al pueblo palestino por un proceso electoral que fue libre, limpio y seguro; y encomió a todas las partes por la preparación y realización de las elecciones, y en particular a la Comisión Electoral Central y a las fuerzas de seguridad de la Autoridad Palestina, por su profesionalidad;

Expresó su esperanza de que el nuevo gobierno mantuviera el compromiso de hacer realidad las aspiraciones del pueblo palestino a constituir un Estado y vivir en paz; y acogió con beneplácito la afirmación del Presidente Abbas de que la Autoridad Palestina seguía adhiriendo a la hoja de ruta, a los acuerdos y obligaciones previos entre las partes y a una solución biestatal negociada del conflicto israelo-palestino;

Reafirmó su continuo interés en la estabilidad fiscal del Gobierno en funciones, y observó que los principales donantes habían indicado que estarían dispuestos a reconsiderar la asistencia futura a un nuevo gobierno de la Autoridad Palestina teniendo en cuenta la adhesión de dicho gobierno a los principios de la no violencia, el reconocimiento de Israel y la aceptación de los acuerdos y obligaciones previos, entre ellos la hoja de ruta;

Recordó a ambas partes las obligaciones que les incumbían en virtud de la hoja de ruta y de los acuerdos en vigor, especialmente en lo relativo a la circulación y al acceso; y pidió a ambas partes que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales que prejuzgaran cuestiones relativas al estatuto definitivo.

### **Deliberaciones de 28 de febrero y 30 de marzo de 2006 (sesiones 5381ª y 5404ª)**

En sus sesiones 5381ª y 5404ª, celebradas los días 28 de febrero y 30 de marzo de 2006, respectivamente, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la región. No se formularon otras declaraciones en estas sesiones.

Los oradores informaron de que se había constituido un nuevo Gobierno en el territorio palestino ocupado tras las recientes elecciones. El Gobierno estaba liderado por Hamas, una “organización terrorista” que seguía comprometida con la destrucción de Israel. Posteriormente, Israel detuvo la transferencia de pagos de aranceles aduaneros y del impuesto sobre el valor añadido a la Autoridad Palestina, aunque el Presidente de la Autoridad Palestina, Mahmoud Abbas, había pedido a Hamas que armonizara su programa político con el de la presidencia palestina. Los oradores también informaron sobre las elecciones israelíes, en las que venció el nuevo partido Kadima.

Entre los acontecimientos negativos ocurridos durante el período que se examina estuvieron el reciente aumento de la violencia, en particular los ataques con cohetes contra Israel e intensificación de la actividad militar israelí en Naplusa, Gaza y Jericó<sup>105</sup>; la proliferación de los obstáculos físicos a la circulación de los palestinos dentro de la Ribera Occidental; y el cierre del cruce de Karni hacia Gaza, que agravó la crisis humanitaria en Gaza. Por último, subrayaron que el Gobierno palestino debía evaluar de nuevo su postura con respecto a los principios del Cuarteto y añadieron que convendría estudiar seriamente el interés en las negociaciones expresado por el Primer Ministro de Israel y el Presidente palestino<sup>106</sup>.

En la 5404ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2006<sup>107</sup>, hicieron uso de la palabra todos los miembros

---

<sup>103</sup> Véase S/PV.5337 y S/PV.5361.

<sup>104</sup> S/PRST/2006/6.

<sup>105</sup> Durante una incursión militar israelí en la ciudad de Jericó, en la Ribera Occidental, Israel secuestró a seis detenidos palestinos (véase S/PV.5404, pág. 8).

<sup>106</sup> Véase S/PV.5381 y S/PV.5404.

<sup>107</sup> Puede encontrarse más información sobre el debate mantenido en esta reunión en el cap. III, parte I, secc. D,

del Consejo, así como los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea), Israel, el Líbano, Malasia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), la República Árabe Siria, los Emiratos Árabes Unidos y el Yemen (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), el Observador Permanente de Palestina y el Presidente interino del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.

El representante de Palestina señaló que Israel había intensificado los intentos unilaterales de definir sus fronteras y pidió a la comunidad internacional que rechazase esas medidas, en particular el plan “E-1”, que aislaría a Jerusalén oriental de la Ribera Occidental, y añadió que, dado que el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, constituía una sola entidad territorial, debía seguir sujeto al Cuarto Convenio de Ginebra a pesar de la retirada israelí de Gaza. Reiteró el compromiso contraído por el Presidente Abbas de cumplir todas las obligaciones y los acuerdos firmados por la Organización de Liberación de Palestina, incluido el de lograr una solución pacífica del conflicto. Por último, con respecto a la situación económica en los territorios palestinos, el orador dijo que el pueblo palestino no debía ser castigado por ejercer su derecho democrático al voto, y que Israel debía dejar de retener los impuestos de Palestina y respetar el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso<sup>108</sup>.

El representante de Israel afirmó que los palestinos habían elegido a una organización terrorista y pidió a la comunidad internacional que siguiera combatiendo el terrorismo, y explicó que el reciente cierre del cruce de Karni había sido necesario debido a las amenazas terroristas. También hizo hincapié en que, tras la declaración por Hamas de que contemplaba la posibilidad de poner en libertad a varios terroristas de la cárcel de Jericó, Israel no tuvo otra opción que intervenir. Por último, señaló la constante amenaza contra Israel por parte de un “eje del terror” compuesto de una alianza entre la República Islámica del Irán, la República Árabe Siria y las organizaciones terroristas palestinas<sup>109</sup>.

caso 2, con respecto a las solicitudes de invitación denegadas o no atendidas.

<sup>108</sup> S/PV.5404, págs. 6 a 9.

<sup>109</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

Las deliberaciones se centraron en la respuesta de la comunidad internacional a la elección de Hamas en Palestina, en particular en la cuestión de si la comunidad internacional debía seguir prestando asistencia financiera a la Autoridad Palestina aunque Hamas hubiera sido reconocida como organización terrorista por muchos países. Muchos oradores subrayaron que la comunidad internacional esperaba que el nuevo Gobierno encabezado por Hamas cumpliera los principios del Cuarteto ya que eran criterios que se aplicarían a cualquier asistencia financiera al Gobierno palestino<sup>110</sup>. Otros muchos oradores hicieron hincapié en que no sería justo castigar al pueblo palestino por su elección democrática y que la asistencia internacional debía mantenerse<sup>111</sup>. El representante de Dinamarca dijo que debían estudiarse las modalidades para la prestación de asistencia internacional<sup>112</sup>, y el representante de la Federación de Rusia propuso centrar los esfuerzos conjuntos en establecer un mecanismo que garantizara una supervisión fiable de la prestación de asistencia de donantes<sup>113</sup>. Los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido, por su parte, subrayaron que sus países mantenían su compromiso de garantizar la prestación continua de asistencia humanitaria, pero que era necesario que la comunidad internacional estuviera completamente segura de que la financiación no se utilizaba en apoyo del terrorismo<sup>114</sup>.

Prácticamente todos los oradores expresaron su apoyo a la hoja de ruta e hicieron hincapié en la necesidad de que las partes reanudaran las negociaciones lo antes posible. El representante de Malasia, respaldado por el Presidente interino del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, pidió al Consejo que convenciera

<sup>110</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Grecia, Perú); pág. 16 (Estados Unidos); pág. 17 (República Unida de Tanzania); pág. 18 (Federación de Rusia), pág. 21 (Dinamarca); pág. 23 (Eslovaquia); pág. 24 (Japón), pág. 25 (Ghana), pág. 25 (Francia); pág. 27 (Reino Unido); pág. 28 (Argentina); y pág. 31 (Austria).

<sup>111</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Líbano); pág. 12 (República Árabe Siria); pág. 17 (República Unida de Tanzania); pág. 18 (Federación de Rusia); pág. 19 (Qatar); pág. 21 (Dinamarca); pág. 22 (China); pág. 23 (Eslovaquia); pág. 24 (Japón), pág. 25 (Ghana, Francia); pág. 27 (Reino Unido); pág. 28 (Argentina); pág. 31 (Austria); y pág. 32 (Yemen).

<sup>112</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>113</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>114</sup> *Ibid.*, pág. 16 y pág. 27, respectivamente.

a Israel y a Palestina para que logaran el objetivo que tenían desde hacía tiempo de alcanzar una solución definitiva justa, duradera y general<sup>115</sup>.

Por último, la mayoría de los oradores instaron a Israel a que se abstuviera de cualquier medida unilateral contraria a la hoja de ruta, en particular las ejecuciones extrajudiciales, la construcción del muro de defensa y la expansión de los asentamientos. Algunos oradores incluso pidieron al Consejo de Seguridad que ejerciera presión sobre Israel<sup>116</sup>. No obstante, varios oradores también denunciaron el terrorismo palestino<sup>117</sup>.

#### **Deliberaciones de 17 de abril de 2006 (5411ª sesión)**

En cartas de fechas 10, 11 y 12 de abril de 2006 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, los representantes de Bahrein (en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de la Liga de los Estados Árabes), el Yemen (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Malasia (en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados), respectivamente, pidieron que se celebrara una sesión del Consejo para examinar los acontecimientos recientes en el territorio palestino ocupado<sup>118</sup>. En su 5411ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2006 en respuesta a esas solicitudes<sup>119</sup>, el Consejo incluyó las cartas mencionadas en su orden del día.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, además de los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Cuba, Egipto, Indonesia, Israel, Malasia, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Turquía,

Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen, el Observador Permanente de Palestina, el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes.

El representante de Palestina lamentó que el Consejo no hubiera podido aprobar una declaración presidencial sobre la violencia en la región la semana anterior<sup>120</sup> y que Israel hubiera continuado e intensificado su campaña militar contra el pueblo palestino en violación del derecho internacional durante el mes anterior. Además, detalló los casos más recientes de agresión, incluido el lanzamiento de misiles por Israel contra la sede del Presidente de la Autoridad Palestina, Mahmoud Abbas, y rechazó el argumento de Israel de que esas acciones eran simplemente una respuesta a los actos de violencia procedentes de Palestina; al contrario, tenían por objeto causar el máximo dolor a los civiles. Por último, el representante recordó al Consejo que el Presidente Abbas había condenado repetidamente los ataques terroristas e instó al Consejo a actuar con firmeza para detener a Israel<sup>121</sup>.

El representante de Israel, por su parte, se centró en el peligro que el terrorismo palestino constituía para Israel y reiteró que su país no pondría en peligro la seguridad de sus ciudadanos e instó al Consejo a adoptar medidas para evitar el próximo asesinato<sup>122</sup>.

El representante de los Estados Unidos lamentó profundamente que Hamas, pese a formar parte del Gobierno palestino, hubiera aplaudido el reciente atentado suicida con bombas cometido en Tel Aviv, y citó una declaración realizada por el Cuarteto el 30 de marzo de 2006 en que expresaba preocupación por el hecho de que el Gobierno palestino no se hubiera comprometido todavía con los principios del Cuarteto. Añadió que las Naciones Unidas debían mantenerse

<sup>115</sup> *Ibid.*, pág. 33 (Malasia); y pág. 34 (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino).

<sup>116</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Líbano); pág. 12 (República Árabe Siria); pág. 19 (Qatar) pág. 29 (Emiratos Árabes Unidos); y pág. 32 (Yemen).

<sup>117</sup> *Ibid.*, pág. 25 (Ghana); pág. 25 (Francia); pág. 27 (Reino Unido); pág. 28 (Argentina); pág. 31 (Austria); y pág. 33 (Malasia).

<sup>118</sup> S/2006/227, S/2006/239 y S/2006/240, respectivamente.

<sup>119</sup> Puede encontrarse más información sobre los debates mantenidos en esta sesión en el capítulo VI, parte IV, secc. B, caso 18, relativo a la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia, y el cap. XII, parte I, secc. B, caso 4, relativo al párrafo 4 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>120</sup> Muchos oradores también lamentaron el intento fallido por parte del Consejo de aprobar una declaración de la Presidencia: véase S/PV.5411, pág. 8 (Argentina); pág. 10 (Francia); pág. 16 (Congo); pág. 20 (China); pág. 26 (Argelia); pág. 27 (Egipto), pág. 30 (República Árabe Siria); pág. 37 (República Islámica del Irán); pág. 36 (Cuba), pág. 37 (Venezuela, República Bolivariana de); pág. 38 (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino); y pág. 39 (Liga de los Estados Árabes).

<sup>121</sup> S/PV.5411, págs. 3 a 5.

<sup>122</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

ecuánimes, ya que las decisiones partidistas restaban credibilidad a la Organización y a su capacidad para ser un agente honesto, y manifestó la intención de su país de administrar asistencia humanitaria a los palestinos a través de agentes no vinculados a la Autoridad Palestina<sup>123</sup>.

Un gran número de oradores expresaron preocupación por la situación humanitaria en los territorios palestinos, y reiteraron su llamamiento a Israel para que pusiera fin a la congelación de fondos fiscales y aduaneros palestinos. El representante de la Federación de Rusia observó que la prestación de ayuda humanitaria a la Autoridad Palestina debía seguir sin estar sujeta a preferencias políticas<sup>124</sup>, y el representante del Pakistán instó específicamente a las Naciones Unidas y sus organismos a que aumentaran su asistencia<sup>125</sup>. Los representantes de Francia y Austria (en nombre de la Unión Europea), sin embargo, dijeron que la asistencia humanitaria europea a los palestinos continuaría, pero que la ayuda presupuestaria directa a la Autoridad Palestina había sido suspendida temporalmente hasta que se definieran canales alternativos. Esta política se examinaría periódicamente en vista de la actitud del Gobierno palestino respecto de los principios del Cuarteto<sup>126</sup>. Los representantes de Dinamarca y el Reino Unido subrayaron la necesidad de garantizar que la financiación no se destinara a propósitos terroristas<sup>127</sup>.

La mayoría de los oradores condenaron el ataque terrorista con bombas perpetrado en Tel Aviv<sup>128</sup> y exhortaron a ambas partes a que actuaran con moderación. Si bien la mayoría de los miembros del Consejo también instaron a las partes a que se abstuvieran de adoptar medidas que pudieran anticiparse al resultado de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, la mayoría de los no miembros pidieron al Consejo que ejerciera presión sobre Israel para que pusiera fin inmediatamente a su escalada militar, las ejecuciones extrajudiciales, las actividades

de asentamiento y la construcción del muro de separación, ya que esas medidas eran contrarias al derecho internacional. La mayoría de los oradores también exhortaron al Consejo y al Cuarteto a que desempeñaran un papel de apoyo ayudando a las partes a reanudar las negociaciones de paz.

#### **Deliberaciones de 24 de abril, 24 de mayo y 21 de junio de 2006 (sesiones 5419<sup>a</sup>, 5443<sup>a</sup> y 5472<sup>a</sup>)**

En sus sesiones 5419<sup>a</sup>, 5443<sup>a</sup> y 5472<sup>a</sup>, celebradas los días 24 de abril, 24 de mayo y 21 de junio de 2006, respectivamente<sup>129</sup>, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la región.

Los oradores informaron de varios hechos preocupantes. En primer lugar, el nuevo Gobierno palestino no se había comprometido con los principios del Cuarteto, por lo que los principales donantes habían retirado su apoyo directo a la Autoridad Palestina, y la Autoridad, que se enfrentaba a una profunda crisis financiera, no podía pagar los sueldos de los funcionarios y las fuerzas de seguridad ni prestar servicios básicos a la población. El hecho de que Israel siguiera reteniendo los ingresos procedentes del pago de impuestos que recaudaba en nombre de la Autoridad Palestina agravaba todavía más la situación. Otro resultado era la designación por Israel del Gobierno palestino como una “entidad terrorista” y su negativa a interactuar con él. En segundo lugar, continuaron los cierres israelíes. El Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso no era respetado por Israel, a excepción de la apertura del cruce fronterizo de Rafah hacia Gaza. Además, las actividades de asentamiento y la construcción de la barrera israelí se habían acelerado. En tercer lugar, la situación humanitaria en los territorios palestinos seguía siendo preocupante. Se indicó que atender las necesidades básicas de los palestinos era un problema muy importante y los donantes internacionales expresaron su deseo de proporcionar asistencia al pueblo. En consecuencia, el 17 de junio de 2006, el Cuarteto respaldó un

<sup>123</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>124</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>125</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>126</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Francia); y pág. 25 (Austria).

<sup>127</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Dinamarca); y pág. 17 (Reino Unido).

<sup>128</sup> Quienes no condenaron expresamente el ataque terrorista fueron los representantes de Argelia, Bahrein, Cuba, Egipto, Indonesia, la República Islámica del Irán, Qatar, la Arabia Saudita, la República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica).

<sup>129</sup> Puede encontrarse más información sobre los debates mantenidos en la 5472<sup>a</sup> sesión en el cap. VI, parte IV, secc. B, caso 18, con respecto a la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.



mecanismo internacional temporal desarrollado por la Unión Europea para facilitar asistencia directa, basada en las necesidades, al pueblo palestino, evitando la Autoridad Palestina. En cuarto lugar, la violencia continuaba. Los oradores informaron de los ataques terroristas con bombas cometidos por los palestinos, de los que Israel consideraba responsable a la Autoridad Palestina pese a las repetidas condenas del Presidente Abbas. En general, las posibilidades de lograr una solución biestatal mediante la aplicación de la hoja de ruta se encontraban en su punto más bajo.

**Decisión de 13 de julio de 2006 (5488ª sesión):  
rechazo de un proyecto de resolución**

En cartas de fecha 29 de junio de 2006 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, los representantes de Argelia (en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de la Liga de los Estados Árabes) y Qatar pidieron que se convocara de inmediato una sesión del Consejo para examinar la situación en el territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular las prácticas israelíes que afectaban a los civiles palestinos<sup>130</sup>. En su 5481ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2006 en respuesta a esas solicitudes, el Consejo incluyó las cartas mencionadas en su orden del día.

Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, al igual que los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Cuba, Egipto, Indonesia, Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, el Líbano, Malasia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Marruecos, Noruega, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Sudáfrica, el Yemen y Zimbabwe (en nombre del Grupo de los Estados de África), el Subsecretario General de Asuntos Políticos y el Observador Permanente de Palestina<sup>131</sup>.

La Presidenta (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo en primer lugar dos cartas del representante de Israel en que informaba sobre la infiltración de Hamas en territorio israelí el 25 de junio

de 2006, que conllevó la muerte de dos soldados israelíes y el secuestro del cabo Gilad Shalit, así como los lanzamientos constantes de cohetes Qassam desde la Franja de Gaza contra Israel. Israel lamentó que Gaza se hubiera convertido en una base terrorista desde la retirada de Israel, y especificó que Israel adoptaría todas las medidas necesarias para poner en libertad al cabo Shalit<sup>132</sup>.

La Presidenta también señaló una carta del representante de la República Árabe Siria en que denunciaba el vuelo de aviones militares israelíes sobre la costa de Siria el 28 de junio de 2006, que constituía una violación del derecho internacional y una provocación injustificada contra la República Árabe Siria<sup>133</sup>, y dos cartas del Observador Permanente de Palestina en que informaba al Consejo de la puesta en marcha por Israel, el 28 de junio de 2006, de un importante ataque militar aéreo y terrestre contra la Franja de Gaza, los allanamientos de varias ciudades en el Territorio Palestino Ocupado y el secuestro de al menos 64 palestinos, y pedía que los israelíes que habían cometido esos crímenes de guerra fueran llevados ante la justicia<sup>134</sup>.

La Subsecretaria General de Asuntos Políticos informó sobre la incursión de las Fuerzas de Defensa de Israel en Gaza, los ataques aéreos, la detención de funcionarios de la Autoridad Palestina y presuntos militantes y el lanzamiento indiscriminado de cohetes desde Gaza e insistió en que la Autoridad Palestina debía actuar para poner fin a los ataques con cohetes, pero también hizo hincapié en que los civiles palestinos no debían pagar por las acciones de los militantes y añadió que Egipto, Francia y Jordania habían llevado a cabo esfuerzos internacionales para garantizar la liberación del cabo Shalit y que nada justificaba la retención de rehenes<sup>135</sup>.

El representante de Palestina dijo que la operación israelí había sido premeditada antes de la captura del cabo Shalit, ya que el alcance del ataque requería preparación, y que el Presidente Abbas estaba trabajando arduamente para lograr la liberación del soldado. También dijo que era el deber del Consejo condenar la agresión israelí y pedir la cesación

---

<sup>130</sup> S/2006/458 y S/2006/462, respectivamente.

<sup>131</sup> El representante de la India y el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino también habían sido invitados a participar pero no hicieron declaraciones.

<sup>132</sup> S/2006/436 y S/2006/463, de fechas 26 y 29 de junio de 2006, respectivamente.

<sup>133</sup> S/2006/459, de 29 de junio de 2006.

<sup>134</sup> S/2006/443 y S/2006/460, de 28 y 29 de junio de 2006, respectivamente.

inmediata de las hostilidades, el cumplimiento del derecho internacional, la retirada de las fuerzas israelíes y la liberación de los funcionarios de la Autoridad Palestina, y ejercer presión sobre las partes para que reanudaran el proceso de paz<sup>135</sup>.

El representante de Israel lamentó que Gaza se hubiera convertido en una base terrorista apoyada activamente por el Gobierno electo de Hamas y que continuaran lanzándose atentados terroristas a pesar de la moderación de Israel en su reacción a los ataques con cohetes Qassam<sup>137</sup>.

La mayoría de los oradores expresaron preocupación por la situación actual y pidieron a ambas partes que actuaran con moderación. No obstante, casi todos los no miembros, además del representante de Argelia, denunciaron los ataques israelíes contra los palestinos y la reciente violación del espacio aéreo de la República Árabe Siria, y exhortaron al Consejo a que obligara a Israel a que pusiera fin a ello inmediatamente<sup>138</sup>. Todos esos oradores y algunos otros dijeron que la agresión israelí era desproporcionada y constituía un castigo colectivo innecesario contra el pueblo palestino<sup>139</sup>. Algunos afirmaron incluso que la invasión israelí fue premeditada y que el secuestro del cabo Shalit solo había sido un pretexto<sup>140</sup>. Los representantes de Argelia, la República Islámica del Irán, Egipto y la Jamahiriya Árabe Libia expresaron su esperanza de que el Consejo brindara protección internacional al pueblo palestino<sup>141</sup>.

Si bien muchos oradores exhortaron a la Autoridad Palestina a hacer todos los esfuerzos

necesarios para obtener la liberación del cabo Shalit<sup>142</sup>, otros pidieron específicamente la liberación de los funcionarios de la Autoridad Palestina detenidos por Israel<sup>143</sup>. Los representantes de Malasia, Indonesia y Noruega pidieron que ambos fueran puestos en libertad<sup>144</sup>.

El representante de los Estados Unidos pidió al Consejo que se abstuviera de tomar medidas que pudieran exacerbar las tensiones, y dijo que un requisito para poner fin al conflicto sería que la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán dejaran de actuar como Estados que patrocinaban el terrorismo y condenaran inequívocamente las acciones de Hamas<sup>145</sup>.

En su 5488ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2006 en respuesta a las solicitudes incluidas en dos cartas de fecha 29 de junio de 2006 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Argelia y Qatar, el Consejo incluyó las cartas en su orden del día<sup>146</sup>.

En la sesión formularon declaraciones los representantes de Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Israel, el Perú, Qatar y el Observador Permanente de Palestina.

El Presidente (Francia) señaló en primer lugar el proyecto de resolución presentado por Qatar<sup>147</sup>, en virtud del cual el Consejo, entre otras cosas, condenaría todos los actos de violencia, terror y destrucción; pediría la liberación del soldado israelí capturado y de todos los funcionarios palestinos detenidos y otros civiles palestinos detenidos ilícitamente; exhortaría a Israel a que pusiera fin a sus

<sup>135</sup> S/PV.5481, págs. 3 y 4.

<sup>136</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

<sup>137</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>138</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Argelia); pág. 21 (República Islámica del Irán); pág. 22 (Egipto); pág. 26 (Yemen); pág. 27 (República Árabe Siria); pág. 28 (Cuba); pág. 29 (Jamahiriya Árabe Libia); pág. 30 (Indonesia); pág. 31 (Sudáfrica); pág. 34 (Pakistán); pág. 33 (Marruecos), pág. 34 (Zimbabwe); y pág. 35 (Arabia Saudita).

<sup>139</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Qatar), pág. 11 (Congo); pág. 15 (República Unida de Tanzania); pág. 18 (Argentina); pág. 24 (Malasia); pág. 25 (Jordania); pág. 32 (Líbano); y pág. 33 (Noruega).

<sup>140</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Congo); pág. 20 (Argelia); pág. 21 (República Islámica del Irán), pág. 26 (Yemen); pág. 27 (República Árabe Siria); pág. 28 (Cuba); y pág. 29 (Jamahiriya Árabe Libia).

<sup>141</sup> *Ibid.*, págs. 20, 21, 22 y 29, respectivamente.

<sup>142</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Estados Unidos, Federación de Rusia); pág. 13 (Eslovaquia); pág. 14 (Reino Unido), pág. 15 (Japón, República Unida de Tanzania); pág. 16 (Ghana); pág. 17 (Grecia), pág. 18 (China, Argentina); pág. 19 (Perú); pág. 20 (Dinamarca); pág. 22 (Egipto); pág. 24 (Austria); pág. 25 (Malasia); pág. 30 (Indonesia); y pág. 33 (Noruega).

<sup>143</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Francia); pág. 11 (Congo); pág. 15 (República Unida de Tanzania); pág. 18 (Argentina); pág. 20 (Argelia); pág. 22 (Egipto), pág. 24 (Malasia); pág. 26 (Yemen); pág. 29 (Jamahiriya Árabe Libia); pág. 30 (Indonesia); pág. 31 (Sudáfrica); pág. 33 (Noruega, Marruecos).

<sup>144</sup> *Ibid.*, págs. 24, 30 y 33, respectivamente.

<sup>145</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>146</sup> S/2006/458 y S/2006/462, de fecha 29 de junio de 2006.

<sup>147</sup> S/2006/508.

operaciones militares y a su uso desproporcionado de la fuerza y se retirase a su posición original fuera de la Franja de Gaza; exhortaría a la Autoridad Palestina a que adoptara medidas inmediatas a fin de poner fin a la violencia, incluido el disparo de cohetes hacia el territorio de Israel; instaría a todas las partes pertinentes a que respetaran sus obligaciones y se abstuvieran de ejercer la violencia contra la población civil; exhortaría a la comunidad internacional a que proporcionara asistencia de emergencia al pueblo palestino y a Israel para restaurar el suministro continuado de combustible a Gaza; pediría a ambas partes que crearan las condiciones necesarias para reiniciar el proceso de paz; y solicitaría al Secretario General que le presentara oportunamente informes sobre la aplicación de la resolución.

El proyecto de resolución se sometió a votación y recibió 10 votos a favor (Argentina, China, Congo, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Grecia, el Japón, Qatar, República Unida de Tanzania), 1 en contra (Estados Unidos) y 4 abstenciones (Dinamarca, Eslovaquia, Perú, Reino Unido) y no fue aprobado a causa del voto negativo de un miembro permanente.

En explicación del voto de su país, el representante de los Estados Unidos indicó que había habido nuevos acontecimientos, en referencia a la importante intensificación de la violencia de Hezbolá en el sur del Líbano y el posterior anuncio del Secretario General de que enviaría un equipo a la región. A continuación, el representante dijo que el proyecto de resolución no era equitativo, ya que no reconocía que las medidas militares israelíes respondían a los ataques con cohetes y al secuestro del soldado israelí. Por último, afirmó que Hamas y Hezbolá contaban con el apoyo de la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria, y exhortó a la República Árabe Siria a detener al dirigente de Hamas, Khalid Mishal, que residía en Damasco<sup>148</sup>.

El representante del Perú, al que se sumó el representante de Dinamarca, lamentó que el proyecto de resolución no tuviera en cuenta el hecho de que Hezbolá había secuestrado a dos soldados israelíes y lanzado cohetes contra Israel, lo que había provocado una respuesta de las Fuerzas de Defensa de Israel en el Líbano. El representante de Dinamarca añadió que el texto del proyecto no había reconocido de manera cabal las complejidades sobre el terreno, y el

<sup>148</sup> S/PV.5488, pág. 3.

representante del Reino Unido compartió esta opinión y sostuvo que el texto no era equitativo<sup>149</sup>. Por su parte, el representante de Eslovaquia manifestó su decepción por el hecho de que la condena del terrorismo no estuviera suficientemente reflejada<sup>150</sup>.

Los representantes de Qatar y Palestina expresaron su decepción por la continua incapacidad del Consejo para actuar en momentos en que civiles palestinos estaban siendo asesinados por los israelíes, y añadieron que esto estaba perjudicando la credibilidad del Consejo y contribuiría a empeorar la situación<sup>151</sup>.

Por último, el representante de Israel denunció a la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán como parte de un “eje del terror” y añadió que esos dos países constituían una amenaza para Israel, la región y todo el mundo libre, y también hizo hincapié en que su país estaba haciendo todo lo posible para equilibrar su deber de proteger a sus ciudadanos con el deseo de reducir al mínimo el impacto negativo para la población civil<sup>152</sup>.

#### **Deliberaciones de 21 de julio de 2006 (5493ª sesión)**

En su 5493ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2006, el Consejo escuchó una exposición informativa del Asesor Especial del Secretario General sobre su reciente misión al Oriente Medio y una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sobre la situación humanitaria en la región.

Tras las exposiciones informativas, todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así como los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Finlandia (en nombre de la Unión Europea), Guatemala, la India, Indonesia, Israel, Jordania, el Líbano, Malasia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam, el Observador Permanente de Palestina, el Observador

<sup>149</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Perú); pág. 4 (Dinamarca); y pág. 5 (Reino Unido).

<sup>150</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 5.

<sup>151</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>152</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

Permanente de la Liga de los Estados Árabes y el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.

El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo en primer lugar cuatro cartas del representante de Israel en que denunciaba la infiltración en Israel por Hamas el 25 de junio de 2006, a través de un túnel subterráneo, y el asesinato de dos soldados israelíes y el secuestro de un tercero. En las cartas se justificaban las acciones de Israel en los territorios palestinos como necesarias para liberar al soldado secuestrado y se lamentaban los continuos disparos de cohetes Qassam contra Israel<sup>153</sup>. En otra carta, el representante de Israel protestó contra una infiltración por parte de Hezbolá en territorio israelí el 12 de julio de 2006 y el secuestro de dos soldados israelíes, y declaró responsables a los Gobiernos de la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y el Líbano por su pasividad, y alegó que Israel se reservaba el derecho a actuar en legítima defensa, de acuerdo con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>154</sup>.

El Presidente también señaló las cartas del Observador Permanente de Palestina en que denunciaba un importante ataque militar aéreo y terrestre lanzado por Israel contra la Franja de Gaza el 28 de junio de 2006, que castigó colectivamente a la población civil palestina por la captura del soldado israelí el 25 de junio de 2006 pese a las peticiones de los dirigentes palestinos para que se encontrara una solución diplomática. En las cartas, el representante de Palestina también instó al Consejo a que condenara los crímenes de guerra de Israel, pusiera fin a la invasión militar e instara a Israel a liberar a los funcionarios palestinos detenidos desde el incidente<sup>155</sup>. Una de las cartas contenía el texto del documento de conciliación nacional de Palestina sobre el desarrollo y la reactivación de la Organización de Liberación de Palestina y un diálogo nacional palestino incluyente<sup>156</sup>.

También se hizo referencia a una carta del representante de la República Árabe Siria en que

denunciaba un vuelo de aviones militares israelíes sobre la costa de Siria el 28 de junio de 2006, que constituía una violación del derecho internacional y una provocación injustificada, y a tres cartas del representante de la República Islámica del Irán en que denunciaba la campaña militar israelí contra los palestinos<sup>157</sup>.

En otras cartas que se señalaron a la atención de los miembros del Consejo, el representante de Malasia transmitió declaraciones del Movimiento de los Países No Alineados en que se condenaban las agresiones militares de Israel contra la población civil palestina y su violación del espacio aéreo sirio, se expresaba preocupación por la situación humanitaria en Gaza y en el Líbano y se instaba al Consejo a disponer una completa cesación del fuego en el Líbano<sup>158</sup>.

También se presentó al Consejo, en una carta del representante de Finlandia, una declaración de la Unión Europea en que recordaba a las partes su responsabilidad de proteger las vidas de la población civil<sup>159</sup>.

Por último, el Presidente del Consejo señaló ocho cartas del representante del Líbano en las que el Gobierno del Líbano rechazaba la responsabilidad por los hechos ocurridos el 12 de julio de 2006 sobre la Línea Azul (su frontera con Israel), condenaba enérgicamente las agresiones israelíes y expresaba su disposición a negociar con la intermediación de las Naciones Unidas<sup>160</sup>.

El Asesor Especial del Secretario General ofreció un resumen de los acontecimientos recientes. En particular, dijo que los esfuerzos para conseguir la liberación del soldado israelí no habían tenido éxito hasta la fecha y la operación militar israelí había seguido adelante, había causado la muerte de numerosos palestinos y había conducido a una situación humanitaria deplorable, ya que el acceso para entrar y salir de Gaza estaba gravemente restringido. En cuanto a su misión en la región en relación con el

<sup>153</sup> S/2006/436, S/2006/463, S/2006/485 y S/2006/502, de fecha 26 y 29 de junio y 5 y 10 de julio, respectivamente.

<sup>154</sup> S/2006/515, de 12 de julio de 2006.

<sup>155</sup> S/2006/443, S/2006/460, S/2006/479, S/2006/489, S/2006/501, S/2006/519, S/2006/538 y S/2006/554, de fecha 28 y 29 de junio y 3, 7, 10, 13, 18 y 20 de julio de 2006, respectivamente.

<sup>156</sup> S/2006/499, de 10 de julio de 2006.

<sup>157</sup> S/2006/459, S/2006/475, S/2006/546 y S/2006/549, de fecha 29 y 30 de junio, los días 11 y 19 de julio de 2006, respectivamente.

<sup>158</sup> S/2006/491 y S/2006/548, de fechas 7 y 19 de julio de 2006, respectivamente.

<sup>159</sup> S/2006/511, de 12 de julio de 2006.

<sup>160</sup> S/2006/518, S/2006/522, S/2006/528, S/2006/529, S/2006/531, S/2006/536, S/2006/537 y S/2006/550, de fecha 13, 14, 17, 18 y 19 de julio de 2006.

conflicto en el Líbano, informó de que el Primer Ministro del Líbano había insistido en la necesidad de una cesación del fuego inmediata, pero también dijo que no se hallaba en condiciones de negociar una cesación del fuego porque no tenía participación en los ataques de Hezbolá. El Asesor Especial informó también de que el Primer Ministro de Israel había insistido en que Hezbolá, que recibía fondos, armas y apoyo de sus representantes, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, era plenamente responsable de haber iniciado el conflicto, y que las operaciones militares continuarían hasta que Hezbolá se viera debilitada. Solo después de eso, Israel acogería con beneplácito un marco político que garantizara que no se volviera al *statu quo ante*. El Asesor Especial dijo por último que era urgente garantizar una cesación de las hostilidades y desarrollar un marco político que allanara el camino para alcanzar una cesación del fuego completa y duradera. En ese frente, si bien el Gobierno del Líbano insistía en que toda medida para distender la crisis requeriría un consenso en el Líbano, el Gobierno de Israel fue categórico en cuanto a que antes debían ser devueltos los prisioneros. Por último, dijo que el Presidente de la Autoridad Palestina había hecho hincapié en la necesidad de desvincular la crisis en Gaza de la crisis en el Líbano<sup>161</sup>.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios informó de que la crisis humanitaria en el Líbano continuaba empeorando y estaba causando muchas muertes de civiles y la destrucción generalizada de la infraestructura pública, y los hospitales estaban abrumados. También detalló la labor de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas para responder a la crisis y pidió que Israel aceptara y garantizara corredores humanitarios para entrar y salir del Líbano. Un llamamiento humanitario de emergencia también serviría para abordar las preocupaciones humanitarias más apremiantes durante un período de tres meses<sup>162</sup>.

En primer lugar, el representante de Palestina lamentó la falta de acción del Consejo respecto de la situación en Gaza, lo que provocaba un número de muertos cada vez mayor, y pidió al Consejo que condenara las acciones de Israel y garantizara la cesación inmediata de las hostilidades, la retirada de

las fuerzas israelíes y la puesta en libertad de todos los funcionarios palestinos detenidos por Israel<sup>163</sup>.

El representante de Israel afirmó de nuevo que el Estado de Israel había sido atacado por Hamas en Gaza y por Hezbolá en el Líbano, ambas organizaciones terroristas, sin provocación alguna y lamentó la dificultad que tenían las fuerzas israelíes para distinguir a los militantes de Hezbolá de los civiles, pero dijo que su Gobierno era consciente de la situación humanitaria en el Líbano y anunció que había acordado establecer corredores humanitarios. Por último, insistió en que la comunidad internacional debía ocuparse de la cuestión del terrorismo en el Líbano y sus patrocinadores antes de que se pudiera plantear una cesación de las hostilidades<sup>164</sup>.

El representante del Líbano subrayó que su país era víctima de actos de agresión cuya brutalidad había excedido todo acto similar previo y agradeció al Secretario General su apoyo al Líbano, pidió la cesación del fuego inmediata e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que interviniera de inmediato. También dijo que consideraba a Israel responsable por la catástrofe humanitaria y económica en el Líbano y dijo que esperaba que Israel se viera obligado a brindar una indemnización<sup>165</sup>.

La mayoría de los miembros del Consejo pidieron que el Consejo adoptara medidas inmediatas y argumentaron que la legitimidad del Consejo se vería menoscabada si permanecía en silencio. En particular, el representante de Qatar lamentó el uso excesivo por parte de Israel de la fuerza militar contra el Líbano bajo el pretexto de la legítima defensa y pidió al Consejo que aprobara una resolución de inmediato. Insistió en la necesidad de una cesación del fuego inmediata, del levantamiento del bloqueo israelí sobre el Líbano, de la asistencia humanitaria de emergencia y del apoyo pleno al Gobierno del Líbano y sus instituciones<sup>166</sup>. Varios miembros del Consejo condenaron los ataques de Hezbolá y reconocieron el derecho de Israel a la legítima defensa pero también

---

<sup>163</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 11.

<sup>164</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 14.

<sup>165</sup> *Ibid.*, págs. 14 a 16.

<sup>166</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>161</sup> S/PV.5493, págs. 3 a 6.

<sup>162</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

criticaron a Israel por reaccionar con una fuerza excesiva<sup>167</sup>.

El representante del Reino Unido subrayó la necesidad de crear las condiciones necesarias para una cesación del fuego duradera y eficaz y expresó su preocupación por el papel de la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, y les instó a que dejaran de apoyar a Hezbolá e interferir en el Líbano<sup>168</sup>. Otros miembros del Consejo señalaron que se necesitaba una solución completa y duradera a los problemas de fondo para crear las condiciones necesarias para una cesación del fuego duradera. A este respecto, la aplicación de la resolución 1559 (2004) era fundamental y el regreso al *statu quo ante* era imposible<sup>169</sup>. En particular, el representante de Francia recalcó que era “muy improbable” que Hezbolá fuera eliminado por la fuerza, y añadió que sería esencial un Gobierno libanés fuerte<sup>170</sup>.

El representante de los Estados Unidos, por su parte, insistió en que eran esenciales las soluciones duraderas para lograr una paz permanente en el Oriente Medio, en particular enfrentándose al terrorismo y sus patrocinadores en Teherán y Damasco, y dijo que si el Consejo simplemente estaba adoptando medidas provisionales sin abordar realmente la violencia sería “contraproducente” ya que Hezbolá probablemente no respetaría la cesación del fuego. Por último, indicó que su país estaba examinando ideas para garantizar la aplicación de la resolución 1559 (2004), incluido el despliegue de una fuerza internacional de estabilización y la forma en que tendría facultades para hacer frente a los envíos de armas a Hezbolá<sup>171</sup>.

Durante el debate, casi todos los no miembros pidieron que el Consejo adoptara algunas medidas para responder a la crisis. Algunos oradores condenaron todas las formas de violencia, incluidos los secuestros y los ataques contra civiles<sup>172</sup>. En particular, el

representante de Suiza recordó a las partes en el conflicto que el derecho internacional humanitario prohibía los ataques contra civiles y contra la propiedad civil<sup>173</sup>, y el representante de Guatemala dijo que las partes tenían la responsabilidad de proteger a los civiles<sup>174</sup>. Si bien varios oradores condenaron los ataques cometidos por Hezbolá y pidieron la liberación de todos los soldados secuestrados<sup>175</sup>, otros se centraron específicamente en las acciones militares de Israel contra el Líbano y el pueblo palestino y dijeron que la ocupación israelí de los territorios árabes seguía siendo la raíz del problema<sup>176</sup>. Algunos oradores se refirieron a las acciones de Israel como “terrorismo de Estado”<sup>177</sup> y pidieron al Consejo que ejerciera presión específicamente sobre Israel para que pusiera fin a la agresión y le hiciera rendir cuentas de ella<sup>178</sup>. Muchos otros reconocieron el derecho de Israel a la legítima defensa pero le instaron a que actuara con moderación<sup>179</sup>. Algunos de esos oradores lamentaron la reacción de Israel y dijeron que era desproporcionada y constituía un castigo colectivo<sup>180</sup>.

(Nueva Zelanda); pág. 37 (India); pág. 44 (Guatemala); y pág. 49 (Viet Nam).

<sup>173</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>174</sup> *Ibid.*, pág. 44.

<sup>175</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Finlandia); pág. 27 (Brasil); pág. 29 (Australia); pág. 34 (Djibouti); pág. 36 (Nueva Zelanda); pág. 37 (India); pág. 38 (Chile); pág. 44 (Guatemala); y pág. 49 (México).

<sup>176</sup> S/PV.5493 (Resumption 1), pág. 13 (República Árabe Siria); pág. 21 (Arabia Saudita); pág. 22 (Argelia); pág. 24 (Egipto); pág. 26 (Jordania), pág. 27 (Indonesia); pág. 28 (Liga de los Estados Árabes), pág. 31 (Marruecos); pág. 32 (República Islámica del Irán); pág. 39 (Venezuela (República Bolivariana de)); pág. 41 (Sudán); pág. 45 (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino); pág. 46 (Emiratos Árabes Unidos); pág. 47 (Sudáfrica) y pág. 48 (Pakistán).

<sup>177</sup> *Ibid.*, pág. 13 (República Árabe Siria); pág. 22 (Argelia); pág. 32 (República Islámica del Irán); y pág. 41 (Sudán).

<sup>178</sup> *Ibid.*, pág. 13 (República Árabe Siria); pág. 22 (Argelia); y pág. 46 (Emiratos Árabes Unidos).

<sup>179</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Finlandia); pág. 19 (Suiza); pág. 25 (Noruega); pág. 30 (Turquía); pág. 34 (Djibouti); pág. 42 (Canadá); pág. 44 (Guatemala); y pág. 46 (Emiratos Árabes Unidos).

<sup>180</sup> *Ibid.*, pág. 19 (Suiza); pág. 25 (Noruega); pág. 34 (Djibouti); pág. 44 (Guatemala); y pág. 46 (Emiratos Árabes Unidos).

<sup>167</sup> *Ibid.*, pág. 22 (China); S/PV.5493 (Resumption 1); pág. 2 (Federación de Rusia, Grecia); pág. 5 (Reino Unido); pág. 10 (Argentina); y pág. 12 (Francia).

<sup>168</sup> S/PV.5493 (Resumption 1), pág. 5.

<sup>169</sup> S/PV.5493 (Japón), pág. 19; S/PV.5493 (Resumption 1), pág. 7 (Dinamarca); pág. 10 (Argentina); y pág. 12 (Francia).

<sup>170</sup> S/PV.5493 (Resumption 1), pág. 12.

<sup>171</sup> S/PV.5493, págs. 17 a 19.

<sup>172</sup> S/PV.5493 (Resumption 1), pág. 18 (Malasia); pág. 19 (Suiza); pág. 26 (Jordania); pág. 36

Los representantes del Reino Unido, Australia, Nueva Zelandia y el Canadá pidieron expresamente a la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, o a los “Estados con influencia”, que pusieran fin a su interferencia en los asuntos internos del Líbano y prestaran ayuda a Hezbolá<sup>181</sup>. Los representantes de la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán negaron estas acusaciones<sup>182</sup>.

Sobre la situación humanitaria, muchos oradores expresaron preocupación y pidieron asistencia humanitaria, incluido el establecimiento de corredores humanitarios de acuerdo con lo solicitado por el Secretario General Adjunto, así como el levantamiento del bloqueo israelí en el Líbano<sup>183</sup>.

Por último, en relación con posibles soluciones a la actual crisis, los oradores pidieron casi por unanimidad una inmediata cesación del fuego. Sin embargo, muchos coincidieron en que era esencial regresar a la diplomacia ya que solo un proceso político, incluida la reanudación del proceso de paz del Oriente Medio, podía llevar la paz duradera en la región<sup>184</sup>. El representante de Egipto, en particular, insistió en que las negociaciones sobre un arreglo permanente de la crisis requerían en primer lugar una decisión firme del Consejo para lograr una cesación del fuego inmediata y amplia tanto en el frente del Líbano como en el de Palestina<sup>185</sup>. Unos pocos oradores apoyaron la idea de una presencia internacional reforzada de seguridad y vigilancia en el Líbano. El representante de Suiza propuso que se diera a esta presencia el mandato de garantizar la cesación del fuego, proteger la frontera libanesa-israelí, facilitar una solución negociada de las controversias territoriales y

tomar el control temporalmente de la zona de granjas de Shaba'a<sup>186</sup>. El representante del Canadá pidió que esto fuera acompañado de un marco político que permitiera crear las condiciones necesarias para la estabilidad. Por último, muchos oradores recalcaron que el Estado libanés debía reforzar su soberanía y que la resolución 1559 (2004) debía ser aplicada en su totalidad, en particular el desarme de fuerzas irregulares que operaban en el Líbano<sup>187</sup>.

#### **Deliberaciones de 22 de agosto de 2006 (5515ª sesión)**

En su 5515ª sesión, celebrada el 22 de agosto de 2006, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación en la región, seguida de un debate en el que formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, así como los representantes de Argelia, el Brasil, el Canadá, Finlandia (en nombre de la Unión Europea), la República Islámica del Irán, Israel, el Líbano, Noruega, el Pakistán, el Sudán y la República Árabe Siria.

El Secretario General Adjunto dijo que la visión de una solución biestatal se había alejado aún más durante el último año, en particular debido al aumento de la violencia y la consumación de hechos sobre el terreno que perjudicarían las cuestiones relativas al estatuto definitivo. Además, si bien el Presidente Abbas había respetado su plataforma de paz, la Autoridad Palestina, dirigida por Hamas, no se había comprometido plenamente con los principios básicos del proceso de paz. En cuanto a Israel, el Gobierno no había cumplido sus obligaciones establecidas en la hoja de ruta del Cuarteto. El orador expresó preocupación por la situación económica palestina y se refirió a la imposición por Israel de cierres y restricciones de movimiento como el principal obstáculo para el crecimiento económico, y subrayó que la causa subyacente de los problemas de la región era la falta de una solución amplia y añadió que la reciente tragedia en el Líbano debía convertirse en una oportunidad para

---

<sup>181</sup> S/PV.5493, pág. 5 (Reino Unido); S/PV.5493 (Resumption 1), pág. 29 (Australia); pág. 36 (Nueva Zelandia); y pág. 42 (Canadá).

<sup>182</sup> S/PV.5493 (Resumption 1), págs. 13 y 32, respectivamente.

<sup>183</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Finlandia); pág. 20 (Brasil); pág. 22 (Argelia); pág. 24 (Egipto); pág. 25 (Noruega); pág. 27 (Indonesia); pág. 28 (Liga de los Estados Árabes); pág. 31 (Marruecos); pág. 41 (Sudán); pág. 40 (Guatemala); pág. 44 (Emiratos Árabes Unidos); pág. 48 (Pakistán); y pág. 49 (Viet Nam, México).

<sup>184</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Finlandia); pág. 20 (Brasil); pág. 24 (Egipto); pág. 25 (Noruega); pág. 26 (Jordania); pág. 27 (Indonesia); pág. 28 (Liga de los Estados Árabes); pág. 31 (Marruecos); pág. 38 (Chile); pág. 37 (India); pág. 40 (Guatemala); pág. 44 (Emiratos Árabes Unidos); y pág. 49 (Viet Nam).

<sup>185</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>186</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>187</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Finlandia); pág. 29 (Australia); pág. 42 (Canadá); pág. 46 (Emiratos Árabes Unidos); y pág. 48 (México).

resolver los problemas existentes en la región desde hacía tiempo<sup>188</sup>.

El representante de Palestina lamentó que el proceso de paz iniciado 15 años atrás no hubiera cumplido sus objetivos y afirmó que la situación había empeorado claramente para el pueblo palestino; también acogió con beneplácito la intención de los ministros árabes de relaciones exteriores de solicitar una reunión de alto nivel del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Palestina con miras a avanzar hacia la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo<sup>189</sup>.

El representante de Israel declaró que su país había sido consciente de la situación humanitaria en Gaza, pero que sería un error desviar la atención del Consejo de la aplicación de la resolución 1701 (2006), ya que la resolución era la última oportunidad para el Líbano de impedir que Hezbolá ejerciera como “un Estado dentro de otro Estado”<sup>190</sup>.

La representante del Líbano, por su parte, lamentó que desde la aprobación de la resolución 1701 (2006) Israel hubiera continuado su agresión, en particular las violaciones del espacio aéreo, y pidió al Consejo que acelerara la ampliación y el despliegue de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y asegurara que Israel cumpliera sus decisiones<sup>191</sup>.

La mayoría de los oradores convinieron en que el continuo sufrimiento de los palestinos no debía verse eclipsado por el conflicto reciente en el Líbano. Varios oradores reiteraron que el problema palestino había sido el meollo de todas las crisis en la región y añadieron que, a menos que se resolviera, seguiría habiendo otros problemas<sup>192</sup>. Sin embargo, la cuestión principal para el representante de los Estados Unidos era que Hamas había rechazado la paz al no atenerse a los principios del Cuarteto<sup>193</sup>. En cambio, los representantes de la República Islámica del Irán, el Pakistán y la República Árabe Siria subrayaron que el

problema central era la ocupación israelí de los territorios árabes<sup>194</sup>.

Varios oradores acogieron con beneplácito el hecho de que la cesación de las hostilidades entre Israel y Hezbolá se hubiera mantenido en líneas generales<sup>195</sup>, pero muchos otros expresaron preocupación por la fragilidad de la situación sobre el terreno, en parte debido a un ataque israelí en el valle de Bekaa (Líbano) el 19 de agosto de 2006<sup>196</sup>. Debido a que el objetivo de esa operación había sido un envío de armas ilegales, algunos oradores dijeron que había recalcado la importancia de la plena aplicación de la resolución 1701 (2006), en particular el embargo de armas impuesto al Líbano<sup>197</sup>. El representante de los Estados Unidos insistió en que la resolución 1701 (2006) garantizaba el derecho de Israel a la defensa propia y añadió que la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán debían defender el embargo de armas<sup>198</sup>.

Varios oradores instaron a Hezbolá y a Israel a que se abstuvieran de adoptar cualquier medida que pudiera complicar la situación<sup>199</sup>. El representante de la Federación de Rusia observó que las medidas conjuntas de la comunidad internacional eran necesarias para atenuar las tensiones<sup>200</sup>. Además, muchas delegaciones instaron a Israel a que levantara de inmediato su bloqueo aéreo y marítimo sobre el

<sup>188</sup> S/PV.5515, págs. 2 a 5.

<sup>189</sup> *Ibid.*, págs. 24 a 26.

<sup>190</sup> *Ibid.*, págs. 27 a 29.

<sup>191</sup> *Ibid.*, págs. 30 y 31.

<sup>192</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Federación de Rusia); pág. 9 (China); pág. 20 (Qatar); y pág. 24 (Palestina).

<sup>193</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>194</sup> *Ibid.*, págs. 32, 39 y 41, respectivamente.

<sup>195</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Argentina); pág. 7 (Federación de Rusia); pág. 9 (China); pág. 10 (Reino Unido); pág. 11 (Dinamarca); pág. 13 (Francia); pág. 14 (Japón); pág. 16 (República Unida de Tanzania); pág. 17 (Perú); pág. 18 (Eslovaquia); pág. 29 (Noruega); pág. 31 (Finlandia); y pág. 36 (Canadá).

<sup>196</sup> S/PV.5515, pág. 6 (Argentina); pág. 11 (Dinamarca); pág. 13 (Francia); pág. 14 (Japón); pág. 16 (República Unida de Tanzania); pág. 17 (Perú); pág. 18 (Eslovaquia); pág. 20 (Qatar); pág. 21 (Congo); pág. 22 (Ghana); pág. 30 (Líbano); pág. 31 (Finlandia); pág. 32 (República Islámica del Irán); pág. 35 (Brasil); pág. 36 (Canadá); pág. 37 (Sudán); pág. 38 (Argelia); y pág. 39 (Pakistán).

<sup>197</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Argentina); pág. 8 (Estados Unidos); pág. 11 (Dinamarca); pág. 13 (Francia); pág. 16 (República Unida de Tanzania); pág. 22 (Ghana); pág. 27 (Israel); y pág. 36 (Canadá).

<sup>198</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>199</sup> *Ibid.*, pág. 9 (China); pág. 10 (Reino Unido); pág. 11 (Dinamarca); pág. 13 (Francia); pág. 14 (Japón); y pág. 18 (Eslovaquia).

<sup>200</sup> *Ibid.*, pág. 7.



Líbano, y el representante de Qatar instó al Consejo a que formulara esta solicitud específicamente<sup>201</sup>. El representante del Brasil expresó la esperanza de que los donantes intensificaran su apoyo al Líbano en la conferencia que se celebraría el 31 de agosto de 2006 en Estocolmo<sup>202</sup>.

#### **Deliberaciones de 21 de septiembre de 2006 (5530ª sesión)**

En una carta de fecha 30 de agosto de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>203</sup>, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes transmitió dos decisiones aprobadas por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en una reunión ministerial celebrada en El Cairo el 20 de agosto de 2006, en que se pedía al Consejo de Seguridad que ejerciera presión sobre Israel para que levantara de inmediato el bloqueo aéreo, terrestre y marítimo impuesto al Líbano y se apoyaba el “plan de siete puntos” para poner fin al conflicto en el Líbano, presentado por el Gobierno del Líbano el 26 de julio de 2006<sup>204</sup>. La Liga de los Estados Árabes también solicitó que se celebrara una sesión del Consejo a nivel ministerial para estudiar una solución para el conflicto entre árabes e israelíes en todos sus aspectos.

En su 5530ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2006 en respuesta a esa solicitud, el Consejo incluyó las cartas mencionadas anteriormente en su orden del día. Formularon declaraciones los ministros de relaciones exteriores de todos los Estados miembros del Consejo y la Secretaria de Estado de los Estados Unidos, además del Ministro de Relaciones Exteriores de Bahrein (en nombre de la Liga de los Estados Árabes), el Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia (en nombre de la Unión Europea), el Presidente de la Autoridad Palestina, el representante de Israel y el Secretario General.

El Secretario General afirmó que los acontecimientos ocurridos recientemente en la región

demostraban que todos los problemas estaban relacionados entre sí y que era peligroso dejar el conflicto entre árabes e israelíes sin resolver. Acogió con beneplácito la función vital que desempeñó el Consejo en la búsqueda de la paz con la aprobación de la resolución 1701 (2006) y recalcó que el problema de Israel y Palestina era el meollo del conflicto y que la gran mayoría de israelíes y palestinos deseaba la paz y entendía que no había una solución militar para el conflicto. Exhortó al Cuarteto y al Consejo a trabajar juntos para establecer un proceso político creíble sobre la base del diálogo, el cumplimiento paralelo de las obligaciones y la claridad en cuanto a los objetivos finales<sup>205</sup>.

El representante de Bahrein subrayó que el conflicto entre árabes e israelíes estaba acabando con los recursos de la región y creando inestabilidad. A fin de reactivar el proceso de paz, la Liga de los Estados Árabes proponía que el Consejo conviniera, entre otras cosas, iniciar negociaciones entre las partes basándose en el mandato convenido, dentro de los plazos convenidos y bajo sus auspicios; solicitó al Secretario General que preparara un informe acerca de los mecanismos adecuados para reanudar las negociaciones directas que incluyera alternativas para las modalidades, las garantías, los plazos, los parámetros y la función del Consejo de Seguridad y de terceras partes, y que presentara ese informe al Consejo y volviera a reunirse a nivel ministerial para examinar medidas adicionales<sup>206</sup>.

El representante de Israel puso de relieve el compromiso de su país con la paz y dijo que el conflicto israelo-palestino era la consecuencia, y no la causa, de la ideología de intolerancia que había asolado la región y ahora tenía el control de la Autoridad Palestina a través de Hamas, y subrayó que todo progreso debía iniciarse con la puesta en libertad de los rehenes israelíes y el fin de los ataques terroristas<sup>207</sup>.

Los oradores afirmaron unánimemente la necesidad de revitalizar el proceso de paz del Oriente Medio, reiteraron su apoyo a los esfuerzos del Cuarteto en favor de la visión de dos Estados y acogieron con satisfacción el resultado de la reunión del Cuarteto celebrada el 20 de septiembre de 2006 en que se indicaron medidas para consolidar la confianza entre

---

<sup>201</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Argentina); pág. 9 (China); pág. 10 (Reino Unido); pág. 13 (Francia); pág. 16 (República Unida de Tanzania); pág. 20 (Qatar); pág. 22 (Ghana); pág. 30 (Líbano); pág. 31 (Finlandia); pág. 32 (República Islámica del Irán); y pág. 39 (Pakistán).

<sup>202</sup> *Ibid.*, pág. 35.

<sup>203</sup> S/2006/700.

<sup>204</sup> El “plan de siete puntos” fue transmitido al Consejo por el representante del Líbano en una carta de fecha 11 de agosto de 2006 (S/2006/639).

<sup>205</sup> S/PV.5530, págs. 2 y 3.

<sup>206</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5.

<sup>207</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

las partes. Los representantes de Francia y la Federación de Rusia pidieron específicamente la convocación de una conferencia internacional sobre el Oriente Medio, que podría tener lugar en el contexto de la iniciativa de la Liga de los Estados Árabes y allanar el camino hacia un nuevo marco regional para la seguridad colectiva y la integración económica<sup>208</sup>. Muchos oradores también acogieron con agrado la formación prevista de un gobierno de unidad nacional palestino y se mostraron a favor de proporcionar un apoyo enérgico al Presidente Abbas<sup>209</sup>. La Secretaria de Estado de los Estados Unidos reafirmó que la Autoridad Palestina debía comprometerse con los principios del Cuarteto: renunciar al terror, reconocer el derecho de Israel a existir y aceptar los acuerdos de paz previos<sup>210</sup>.

La mayoría de los oradores también expresaron su preocupación por la grave situación humanitaria en el territorio palestino, en particular en Gaza, pidieron el restablecimiento inmediato de la ayuda internacional y exhortaron a las autoridades de Israel a que transfirieran los ingresos impositivos y aduaneros palestinos retenidos. La Secretaria de Estado de los Estados Unidos señaló que su Gobierno había aumentado su asistencia directa a 468 millones de dólares y había acordado ampliar el Mecanismo Internacional Transitorio para garantizar que el pueblo palestino recibiera esa asistencia<sup>211</sup>. Los representantes de Eslovaquia y Finlandia pidieron la apertura de los cruces fronterizos de Rafah y Karni<sup>212</sup> y el representante de China alentó a Israel a levantar su bloqueo a Palestina, dismantelar el muro de separación y facilitar la prestación de asistencia humanitaria a Palestina<sup>213</sup>.

Sobre la vía de negociación libanesa, la mayoría de las delegaciones pidieron la plena aplicación de la resolución 1701 (2006), en particular el despliegue de la FPNUL reforzada y recalcaron la necesidad de que el Gobierno del Líbano ampliara su autoridad soberana

a todo el país y la puesta en libertad de los soldados israelíes secuestrados. El representante de la Federación de Rusia observó también que la vía de negociación siria debía restablecerse y dijo que sus recientes contactos con los dirigentes sirios le habían dado la impresión de que Damasco estaba interesado en establecer la paz<sup>214</sup>.

Al final de la sesión, el Presidente Abbas dijo que la Autoridad Palestina estaba plenamente comprometida con la paz a través de la negociación, la legitimidad internacional y la hoja de ruta, y a convivir con sus vecinos en paz y seguridad<sup>215</sup>.

#### Deliberaciones de 19 de octubre de 2006 (5552ª sesión)

En su 5552ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2006, 216 el Consejo escuchó una exposición informativa del Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio. Después de la exposición, todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así como los representantes de Bahrein (en nombre de la Liga de los Estados Árabes), Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Finlandia (en nombre de la Unión Europea), Israel, la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria y el Observador Permanente de Palestina<sup>216</sup>.

El Coordinador Especial dijo en primer lugar que el meollo del conflicto en el Oriente Medio era el problema de Israel y Palestina, y deploró la intensificación de las operaciones militares israelíes en Gaza, que había causado muchas muertes, y lamentó que ni la violencia ni los esfuerzos diplomáticos, encabezados por Egipto, hubieran llevado a la liberación de los soldados israelíes capturados y la cesación de los ataques con cohetes contra Israel. El Coordinador Especial señaló también que los servicios de inteligencia israelíes aducían que recientemente se habían introducido armas en Gaza de forma ilícita a través de túneles, e informó sobre la crisis política dentro de la Autoridad Palestina y de que el Presidente y el Primer Ministro no habían aplicado un acuerdo para formar un gobierno de unidad nacional. Advirtió

<sup>208</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 17, respectivamente.

<sup>209</sup> *Ibid.*, pág. 2 (Secretario General); pág. 6 (Qatar); pág. 8 (Dinamarca); pág. 9 (Ghana); pág. 10 (Perú); pág. 12 (Francia); pág. 13 (Reino Unido); pág. 14 (Eslovaquia); pág. 15 (Argentina); pág. 17 (Federación de Rusia); pág. 18 (República Unida de Tanzania); pág. 21 (Japón); pág. 22 (Grecia); y pág. 23 (Finlandia).

<sup>210</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>211</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>212</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 23, respectivamente.

<sup>213</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>214</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>215</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>216</sup> Puede encontrarse más información sobre los debates que se celebraron en esta sesión en el capítulo VI, parte IV, secc. B, caso 18, relativo a la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

de que la sociedad palestina oscilaba entre la unidad nacional y el conflicto civil ya que las tensiones entre las fuerzas de seguridad de la Autoridad Palestina y los militantes de Hamas llevaban a choques armados. El Coordinador Especial acogió con beneplácito la renovación y ampliación del Mecanismo Internacional Transitorio por parte de la Comisión Europea y alentó a que se aplicara el Acuerdo sobre Desplazamiento y Acceso, que permitiría a la economía palestina recuperarse. Por último, el Coordinador Especial señaló que, si bien el Primer Ministro de Israel, Ehud Olmert, manifestó su interés en celebrar conversaciones directas con el Líbano, el Primer Ministro del Líbano, Fouad Siniora, se había negado a ello. De modo similar, aunque el Presidente de la República Árabe Siria había expresado su deseo de negociar con Israel para garantizar la devolución de las Alturas del Golán, el Primer Ministro de Israel sostenía que las Alturas del Golán seguirían perteneciendo a Israel. El orador reafirmó que la paz entre Israel y Palestina, la República Árabe Siria y el Líbano era parte del objetivo de las Naciones Unidas de lograr una paz amplia en la región y advirtió del peligro de un enfoque compartimentado<sup>217</sup>.

Todos los oradores expresaron su preocupación por la violencia y coincidieron en que el proceso de paz debía revitalizarse sobre la base de principios acordados anteriormente, incluida una solución de dos Estados, la fórmula de territorios por paz, la hoja de ruta y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Varios oradores expresaron su apoyo a los esfuerzos del Presidente palestino para formar un gobierno de unidad nacional a fin de restablecer el orden público y mejorar el clima político<sup>218</sup>, pero el representante del Reino Unido culpó específicamente a Hamas de que no se hubiera establecido ese gobierno y reiteró que el Presidente Abbas era el principal interlocutor para la paz<sup>219</sup>. Unos pocos oradores instaron a los dirigentes palestinos a poner fin a la violencia y las actividades terroristas, incluido el disparo de cohetes sobre territorio israelí<sup>220</sup>, mientras

que otros pidieron a Israel que pusiera fin a las operaciones militares desproporcionadas y a sus violaciones del derecho internacional humanitario<sup>221</sup>. Para aliviar la crisis económica en el territorio palestino, el representante del Reino Unido instó a la comunidad internacional a que siguiera utilizando el Mecanismo Internacional Transitorio para canalizar la asistencia financiera a los palestinos, y otros oradores se hicieron eco de sus palabras<sup>222</sup>.

En relación con la situación en el Líbano, la mayoría de los oradores acogieron con beneplácito los progresos realizados hasta la fecha, pero reiteraron que la resolución 1701 (2006) debía aplicarse plenamente y que los dos soldados israelíes debían ser puestos en libertad de inmediato. Los representantes del Reino Unido, Eslovaquia y los Estados Unidos instaron a la República Árabe Siria y a la República Islámica del Irán a cumplir con el régimen de embargo de armas<sup>223</sup>, mientras que el representante de Dinamarca dijo que la República Árabe Siria debía “acompañar el proceso de manera constructiva”<sup>224</sup>. Varios oradores expresaron preocupación por el hecho de que siguieran existiendo grupos armados en el Líbano que amenazaban el monopolio estatal del uso legítimo de la fuerza, y pidió su desarme<sup>225</sup>. También se expresaron preocupaciones acerca de las violaciones del espacio aéreo libanés por las Fuerzas de Defensa de Israel<sup>226</sup>.

El representante de Palestina hizo un llamamiento al Consejo para que pusiera fin a la violencia israelí y protegiera a los civiles, y afirmó que los palestinos han elegido la paz y exhortó a Israel a que hiciera la misma elección<sup>227</sup>.

Si bien señaló que la situación en la frontera septentrional había comenzado a estabilizarse, el representante de Israel expresó su preocupación por el contrabando de armas a través de la frontera entre el

<sup>217</sup> S/PV.5552, pág. 2 a 6.

<sup>218</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Dinamarca); pág. 9 (Congo); pág. 10 (Estados Unidos); pág. 11 (Perú); pág. 12 (Francia); pág. 17 (Eslovaquia); pág. 18 (Grecia); pág. 19 (Argentina); pág. 21 (Japón); y pág. 28 (Finlandia).

<sup>219</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>220</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio); pág. 12 (Francia); pág. 17 (Eslovaquia); pág. 25 (Israel); y pág. 28 (Finlandia).

<sup>221</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Francia); pág. 19 (Argentina); pág. 22 (Palestina); pág. 29 (Cuba); pág. 31 (República Árabe Siria); y pág. 34 (República Islámica del Irán).

<sup>222</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido); pág. 12 (Francia); pág. 17 (Eslovaquia); y pág. 28 (Finlandia).

<sup>223</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido); pág. 10 (Estados Unidos de América); y pág. 17 (Eslovaquia).

<sup>224</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>225</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Perú); pág. 17 (Eslovaquia); pág. 19 (Argentina); y pág. 21 (Japón).

<sup>226</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Congo); pág. 14 (Federación de Rusia); pág. 19 (Argentina); y pág. 27 (Bahrein).

<sup>227</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 25.

Líbano y la República Árabe Siria y reiteró que su país no sostendría ningún diálogo con Hamas antes de que este hubiera reconocido los principios del Cuarteto<sup>228</sup>.

El representante de la República Árabe Siria negó las acusaciones de que las armas se estaban introduciendo ilícitamente a través de la frontera con el Líbano y reiteró su compromiso con la aplicación de la resolución 1701 (2006), y subrayó que sin la restitución de las Alturas del Golán ocupado a su país Israel nunca tendría paz<sup>229</sup>.

**Decisión de 11 de noviembre de 2006 (5564ª sesión): rechazo de un proyecto de resolución**

En cartas de fechas 6, 7 y 8 de noviembre de 2006 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los miembros de la Liga de los Estados Árabes, el representante de Azerbaiyán, en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, y el representante de Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, respectivamente, solicitaron una reunión urgente del Consejo para examinar la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina<sup>230</sup>.

En su 5564ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2006 en respuesta a esas solicitudes, el Consejo incluyó las cartas mencionadas anteriormente en su orden del día. La Subsecretaria General de Asuntos Políticos informó al Consejo sobre la situación en la región, tras lo cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes de Argelia, Azerbaiyán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), el Brasil, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto, Finlandia (en nombre de la Unión Europea), Indonesia, la República Islámica del Irán, Israel, Jordania, Kuwait, el Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Marruecos, Noruega, el Pakistán, la Arabia Saudita, Sudáfrica, España, el Sudán, la República Árabe Siria, Túnez, los Emiratos Árabes Unidos y el Yemen, el Observador Permanente de Palestina, el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables

del Pueblo Palestino y el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes.

La Subsecretaria General informó sobre un incidente que tuvo lugar el 8 de noviembre de 2006 durante el cual las fuerzas israelíes bombardearon una zona en Beit Hanoun y mataron a numerosos civiles palestinos. Esto ocurrió tras una operación militar de Israel de una semana de duración en el norte de Gaza cuyo fin era impedir el lanzamiento de cohetes contra Israel. La Subsecretaria General dijo que el Secretario General había expresado su consternación por el incidente y, si bien las Naciones Unidas condenaban el lanzamiento de cohetes palestinos, también recordaban a ambas partes su obligación en virtud del derecho internacional humanitario con la protección de los civiles<sup>231</sup>.

El representante de Palestina condenó el “terrorismo de Estado” y los “crímenes de guerra” de Israel, que habían matado a civiles palestinos y deploró el hecho de que la comunidad internacional, en particular el Consejo, no hubiera podido protegerlos, a lo que añadió que esta incapacidad había creado una cultura de impunidad en Israel. Pidió una investigación sin demora de la tragedia de Beit Hanoun, así como una cesación del fuego mutua supervisada por una fuerza de observadores de las Naciones Unidas y la retirada de las fuerzas israelíes a las posiciones que mantenían antes del 28 de junio de 2006<sup>232</sup>.

El representante de Israel lamentó las muertes de civiles y sostuvo que la “muerte accidental” de civiles en Beit Hanoun nunca habría sucedido si los palestinos hubieran dejado de lanzar cohetes contra Israel, y que su país había advertido sin éxito al Consejo de la amenaza creciente de Gaza y había dado a los palestinos moderados tiempo suficiente para adoptar medidas. También dijo que la Autoridad Palestina debía rendir cuentas por lo que había ocurrido en su territorio e instó a los dirigentes palestinos moderados a que asumieran el control. En cuanto al Líbano, el representante subrayó que, a pesar de la reciente evolución positiva de la situación en el sur, la paz duradera solo podía lograrse mediante la plena aplicación de la resolución 1701 (2006), y siguió expresando su preocupación por el contrabando de

<sup>228</sup> *Ibid.*, págs. 25 a 27.

<sup>229</sup> *Ibid.*, págs. 31 a 33.

<sup>230</sup> S/2006/868, S/2006/869 y S/2006/871, respectivamente.

<sup>231</sup> S/PV.5564, págs. 3 y 4.

<sup>232</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

armas a través de la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria<sup>233</sup>.

La mayoría de los oradores expresó su profunda preocupación por la reciente escalada de la violencia en la Franja de Gaza, en particular el incidente ocurrido en Beit Hanoun. Algunos oradores señalaron que el incidente era aún más preocupante ya que había tenido lugar tras el anuncio de la retirada por Israel. Por otra parte, el representante de los Estados Unidos recordó ataques cometidos contra Israel y añadió que era responsabilidad del Gobierno dirigido por Hamas prevenir los ataques terroristas contra Israel desde los territorios palestinos. Muchos oradores pidieron también la cesación de los ataques palestinos con cohetes<sup>234</sup>. El representante de la Arabia Saudita instó a Israel a que reanudase las negociaciones en un contexto de compromisos simultáneos paralelos por parte de Palestina para detener el lanzamiento de cohetes y la cesación de todas las operaciones militares israelíes<sup>235</sup>.

La mayoría de los oradores destacaron que las recientes operaciones militares israelíes en Gaza eran desproporcionadas y constituían violaciones graves del derecho internacional humanitario<sup>236</sup>. En particular, el representante del Reino Unido señaló que era difícil

comprender cuál había sido el motivo de la acción en Beit Hanoun o cómo podía ser justificada<sup>237</sup>.

Si bien muchos oradores acogieron con beneplácito el anuncio por parte de Israel de que se llevaría a cabo una investigación del incidente ocurrido en Beit Hanoun<sup>238</sup>, otros pidieron una investigación independiente<sup>239</sup>. En particular, el representante de Francia expresó su deseo de que el Secretario General estableciera los parámetros para una investigación independiente<sup>240</sup>. El Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes apoyó esta petición y expresó la esperanza de que la comisión de determinación de los hechos informara al Consejo al respecto<sup>241</sup>. Muchos oradores instaron al Consejo a enviar una misión internacional de observadores, un mecanismo de supervisión o incluso una fuerza de protección civil a los territorios palestinos<sup>242</sup>. El representante de Malasia propuso también que el Consejo estableciera un mecanismo de protección internacional<sup>243</sup>.

Varios oradores destacaron la importancia de las medidas de fomento de la confianza para facilitar la reanudación del proceso de paz<sup>244</sup>. A ese respecto, la mayoría de los miembros del Consejo pidieron la liberación inmediata e incondicional del soldado israelí secuestrado, mientras que la mayoría de los no miembros instaron a Israel a poner en libertad a los

<sup>233</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>234</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Ghana, Francia); pág. 12 (Eslovaquia); pág. 13 (República Unida de Tanzania); pág. 14 (Estados Unidos de América); pág. 16 (Dinamarca); pág. 17 (Reino Unido); pág. 18 (Federación de Rusia); pág. 19 (China); pág. 20 (Argentina); pág. 21 (Japón); pág. 24 (Finlandia); S/PV.5564 (Resumption 1), pág. 3 (Pakistán); pág. 8 (Noruega); pág. 10 (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino); pág. 17 (Indonesia); pág. 21 (Brasil, Sudáfrica); y pág. 22 (Israel).

<sup>235</sup> S/PV.5564, pág. 26.

<sup>236</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Qatar); pág. 11 (Francia); pág. 13 (República Unida de Tanzania); pág. 15 (Congo); pág. 16 (Grecia, Dinamarca); pág. 18 (Federación de Rusia); pág. 20 (Argentina); pág. 22 (Perú); pág. 23 (Cuba); pág. 24 (Finlandia); pág. 26 (Arabia Saudita); S/PV.5564 (Resumption 1), pág. 2 (Azerbaiyán); pág. 3 (Pakistán); pág. 5 (Sudán); pág. 6 (Marruecos); pág. 8 (Noruega); pág. 9 (Argelia); pág. 10 (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino); pág. 11 (Emiratos Árabes Unidos); pág. 13 (Liga de los Estados Árabes, Kuwait); pág. 16 (República Islámica del Irán); pág. 17 (Indonesia); pág. 18 (República Árabe Siria); pág. 19 (Jamahiriya Árabe Libia); y pág. 21 (Brasil).

<sup>237</sup> S/PV.5564, pág. 17.

<sup>238</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Subsecretario General); pág. 11 (Ghana); pág. 13 (República Unida de Tanzania); pág. 14 (Estados Unidos de América); pág. 16 (Grecia, Dinamarca); pág. 17 (Reino Unido); pág. 19 (China); pág. 21 (Japón); y pág. 25 (Egipto).

<sup>239</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Qatar); pág. 11 (Francia); pág. 13 (República Unida de Tanzania); pág. 15 (Congo); pág. 20 (Argentina); pág. 27 (Líbano); S/PV.5564 (Resumption 1), pág. 3 (Pakistán); pág. 11 (Emiratos Árabes Unidos); pág. 13 (Liga de los Estados Árabes); y pág. 21 (Brasil).

<sup>240</sup> S/PV.5564, pág. 11.

<sup>241</sup> S/PV.5564 (Resumption 1), pág. 13.

<sup>242</sup> S/PV.5564, pág. 9 (Qatar); pág. 11 (Francia); pág. 23 (Cuba); pág. 24 (Yemen); pág. 25 (Egipto); pág. 27 (Líbano); pág. 29 (Malasia); S/PV.5564 (Resumption 1), pág. 2 (Azerbaiyán); pág. 4 (Túnez); pág. 6 (Marruecos); pág. 11 (Emiratos Árabes Unidos); pág. 13 (Kuwait); pág. 19 (Jamahiriya Árabe Libia); y pág. 21 (Sudáfrica).

<sup>243</sup> S/PV.5564, pág. 29.

<sup>244</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Eslovaquia); pág. 15 (Congo); pág. 23 (Cuba); pág. 29 (Malasia); S/PV.5564 (Resumption 1); pág. 2 (Azerbaiyán); pág. 3 (Pakistán); pág. 6 (Marruecos); y pág. 21 (Brasil).

miembros del Gobierno palestino y a los legisladores palestinos detenidos en Israel.

El representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, pidió al Consejo que asumiera sus responsabilidades en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales e instó al Secretario General a que preparara un informe sobre la agresión constante de Israel en los territorios palestinos ocupados y lo presentara al Consejo, e hizo un llamamiento para que se produjera una cesación del fuego inmediata y se enviara una fuerza internacional de observación. Asimismo, pidió al Consejo que reactivara el estancado proceso de paz en el Oriente Medio en todas sus vertientes y pidió que se ofrecieran garantías e incentivos plenos para que todas las partes cumplieran los acuerdos de paz anteriores y se suprimieran los obstáculos para el logro de una paz general y duradera. El representante señaló que el Consejo tenía ante sí un proyecto de resolución preparado por el Grupo de los Estados Árabes en este sentido<sup>245</sup>. Varios oradores expresaron su apoyo a ese proyecto de resolución.

El Consejo celebró su 5565ª sesión el 11 de noviembre de 2006<sup>246</sup> para examinar un proyecto de resolución presentado por Qatar<sup>247</sup>, en el que el Consejo, entre otras cosas, haría un llamamiento a Israel para que pusiera fin a sus operaciones militares y retirara sus fuerzas del interior de la Franja de Gaza a las posiciones que ocupaban antes del 28 de junio de 2006; haría un llamamiento para que se pusiera fin de inmediato a todos los actos de violencia entre las partes israelí y palestina; solicitaría al Secretario General que estableciera una misión encargada de investigar los hechos del ataque en Beit Hanoun en un plazo de 30 días; exhortaría a Israel a que cumpliera sus obligaciones de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra y a la Autoridad Palestina a que pusiera fin a la violencia, incluido el lanzamiento de cohetes hacia el territorio israelí; haría un llamamiento a la prestación de asistencia humanitaria de emergencia al pueblo palestino; pediría a la comunidad internacional que estabilizara la situación, en particular mediante el establecimiento de un mecanismo internacional para la protección de los civiles; pediría a las partes que

adoptaran de inmediato medidas, en particular medidas de fomento de la confianza, con el objetivo de reanudar las negociaciones de paz; y solicitaría al Secretario General que informara al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución de forma oportuna.

En la reunión formularon declaraciones los representantes del Congo, Dinamarca, el Japón, Qatar, Eslovaquia, el Reino Unido y los Estados Unidos y el Observador Permanente de Palestina.

El proyecto de resolución se sometió a votación y no se aprobó a causa del voto negativo del representante de los Estados Unidos. Los representantes de Dinamarca, el Japón, Eslovaquia y el Reino Unido se abstuvieron en la votación.

El representante de los Estados Unidos dijo que el proyecto de resolución era desequilibrado, parcial en contra de Israel y con motivaciones políticas, y deploró el hecho de que en ella no se hiciera ninguna referencia al terrorismo ni se condenara a Hamas, a lo que añadió que no había necesidad de establecer una misión de investigación ni un mecanismo internacional de protección de civiles<sup>248</sup>. La representante del Reino Unido instó a Israel a que evitara causar daños a los civiles y a los dirigentes palestinos a que pusieran fin a las actividades terroristas; también hizo un llamamiento a la República Árabe Siria a que utilizara de manera constructiva su influencia sobre los dirigentes de Hamas que se encontraban en Siria y añadió que el texto no era suficientemente equitativo y que no reflejaba la complejidad de la situación<sup>249</sup>. Los representantes de Dinamarca, el Japón y Eslovaquia adujeron las mismas razones para abstenerse<sup>250</sup>. Los representantes del Congo, Qatar y Palestina expresaron su decepción por el hecho de que no se hubiera aprobado el proyecto de resolución<sup>251</sup>.

#### **Deliberaciones de 21 de noviembre de 2006 (5568ª sesión)**

En su 5568ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2006<sup>252</sup>, el Consejo escuchó una exposición

<sup>245</sup> S/PV.5564, pág. 9.

<sup>246</sup> Las cartas de los representantes de Qatar, Azerbaiyán y Cuba (S/2006/868, S/2006/869 and S/2006/871, respectivamente), se incluyeron en el programa.

<sup>247</sup> S/2006/878.

<sup>248</sup> S/PV.5565, págs. 2 y 3.

<sup>249</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>250</sup> *Ibid.*, págs. pág. 3 y 4, págs. 4 y 5 y pág. 4, respectivamente.

<sup>251</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>252</sup> Para más información sobre los debates que se celebren en esta sesión, véase el capítulo VI, parte IV, secc. B,

informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre los últimos acontecimientos en la región. Después de la exposición, todos los miembros del Consejo hicieron uso de la palabra, al igual que los representantes de Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Finlandia (en nombre de la Unión Europea), la República Islámica del Irán e Israel y el Observador Permanente de Palestina.

El Secretario General Adjunto informó de que, durante un mes de violencia cada vez mayor, los enfrentamientos entre las fuerzas israelíes y los militantes palestinos habían causado víctimas en ambas partes, y expresó su escepticismo sobre la posibilidad de que se alcanzara un acuerdo sobre un gobierno de unidad nacional en Palestina, a pesar de los continuos esfuerzos del Presidente de la Autoridad Palestina con ese fin, a lo que añadió que la situación económica y humanitaria en la Franja de Gaza seguía siendo grave, ya que las autoridades israelíes no habían aplicado plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso, e insistió en que era esencial regresar a la vía política, y añadió que la intervención de una tercera parte podría ayudar a impulsar a las partes a superar el estancamiento actual. En relación con el proceso de paz más amplio en el Oriente Medio, opinaba que la República Árabe Siria podría desempeñar un papel crucial en varios ámbitos<sup>253</sup>.

El representante de Palestina deploró el hecho de que el Consejo hubiera decepcionado una vez más a los palestinos al no aprobar el proyecto de resolución patrocinado por Qatar el 11 de noviembre de 2006, y acusó a Israel de cometer crímenes de guerra con la protección diplomática de un miembro permanente. También reafirmó que su Gobierno seguía comprometido a lograr una solución diplomática a la crisis y acogió con beneplácito la reciente iniciativa de Francia, Italia y España para reactivar el estancado proceso de paz. Por último, reiteró el llamamiento a favor de una cesación del fuego mutua inmediata<sup>254</sup>.

El representante de Israel dijo que la situación sobre el terreno se podía cambiar “de la noche a la mañana” si ocurría lo siguiente: en primer lugar, que la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán dejaran de apoyar el terrorismo; que Hamas aceptara

los principios del Cuarteto; que las milicias palestinas dejaran de atacar objetivos israelíes; y que los tres soldados israelíes secuestrados fueran puestos en libertad<sup>255</sup>.

La mayoría de los oradores expresaron preocupación por el empeoramiento de la situación en el territorio palestino ocupado e instaron a todas las partes interesadas a que adoptaran medidas para llegar a una solución justa, duradera y negociada revitalizando el proceso de paz sobre la base de la solución de dos Estados, las resoluciones pertinentes del Consejo y la hoja de ruta. La mayoría de los oradores instaron a Israel a que dejara de utilizar la fuerza de manera desproporcionada contra los civiles palestinos e instaron a los palestinos a hacer más esfuerzos para poner fin al lanzamiento de cohetes contra Israel.

Algunos oradores expresaron decepción por el hecho de que el Consejo no aprobara el proyecto de resolución patrocinado por Qatar<sup>256</sup>. El representante de China instó al Consejo a que reflexionara sobre la forma en que podría cumplir mejor su responsabilidad<sup>257</sup>. El representante de Cuba observó que los Estados interesados tuvieron que recurrir a la Asamblea General tras la inacción del Consejo y aprobaron una resolución similar<sup>258</sup> el 17 de noviembre de 2006 en un período extraordinario de sesiones de emergencia<sup>259</sup>. Si bien acogió con satisfacción esa resolución, el representante de Qatar señaló que no era el foro adecuado para abordar el problema, puesto que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales estaba en manos del Consejo<sup>260</sup>. La representante de los Estados Unidos sostuvo que era otra resolución parcial en que se pasaba por alto la realidad de la situación y no se hacía nada para progresar hacia la paz en la región e instó a los Estados Miembros a que rechazaran esos “melodramas diplomáticos” ya que las “sesiones convocadas a toda prisa” y las “resoluciones polémicas” no podían reemplazar la determinación de

<sup>255</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>256</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Palestina); pág. 16 (China, Qatar); y pág. 28 (Cuba).

<sup>257</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>258</sup> Resolución ES-10/16.

<sup>259</sup> S/PV.5568, pág. 28.

<sup>260</sup> *Ibid.*, pág. 16.

caso 18, relativo a la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

<sup>253</sup> S/PV.5568, págs. 2 a 6.

<sup>254</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

las partes de emprender la labor necesaria para lograr la paz<sup>261</sup>.

Algunos oradores subrayaron que debía alentarse cualquier posibilidad de que los interlocutores regionales participaran en los diversos procesos de paz que se llevaban a cabo en la región, y se debía invitar a la República Árabe Siria a formar parte de la solución<sup>262</sup>. La representante de los Estados Unidos, sin embargo, expresó su alarma por los indicios de que la República Árabe Siria estaba trabajando con Hezbolá y otros aliados libaneses para desestabilizar el Gobierno del Líbano, y de que no estaba respetando el embargo de armas<sup>263</sup>.

El representante de Qatar indicó que su delegación convocaría una reunión del Consejo a nivel ministerial el mes siguiente para salir del punto muerto en el proceso de paz del Oriente Medio e hizo un llamamiento a los Estados Miembros, en particular a los miembros del Consejo, a que participaran activamente en la reunión prevista<sup>264</sup>.

#### **Deliberaciones de 25 de enero de 2007 (5624ª sesión)**

En su 5624ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2007 252, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación en la región. No hubo ninguna declaración adicional.

El Secretario General Adjunto dijo que el Secretario General había presentado su informe final sobre la situación en el Oriente Medio al Consejo en diciembre de 2006, 265 y señaló que se habían producido hechos positivos, entre ellos una renovada opinión internacional de que era urgente encontrar una salida política, en particular las iniciativas para revitalizar el Cuarteto, las visitas a la región por parte de miembros del Cuarteto y los llamamientos de la República Árabe Siria a reanudar las negociaciones con Israel. El Primer Ministro de Israel, Ehud Olmert, y el Presidente de la Autoridad Palestina, Mahmoud Abbas, se habían reunido en Jerusalén el 23 de diciembre de 2006 y habían convenido reanudar la

<sup>261</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>262</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Congo); pág. 12 (Ghana); pág. 14 (Japón); pág. 21 (Dinamarca); y págs. 25 y 26 (Federación de Rusia).

<sup>263</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>264</sup> *Ibid.*, pág. 16.

labor del comité de seguridad cuatripartito integrado por Israel, la Autoridad Palestina, Egipto y los Estados Unidos. Además, la cesación del fuego de noviembre de 2006 se había mantenido e Israel había acordado mejorar los cruces entre la Franja de Gaza e Israel y transferir los ingresos palestinos<sup>265</sup>.

Sin embargo, el Secretario General Adjunto señaló que el diálogo entre las dos partes se complicaba debido a la situación política en Israel y Palestina, e informó sobre graves tensiones entre facciones en los territorios palestinos ocupados y sobre las dificultades del gobierno de coalición israelí para forjar un programa claro debido a los escándalos políticos. Desde que las elecciones legislativas palestinas habían llevado al poder al Gobierno de la Autoridad Palestina encabezado por Hamas, los programas de los donantes habían sido reevaluados, pero la asistencia internacional a los palestinos en realidad había aumentado ya que no se distribuía por conducto del Gobierno palestino<sup>266</sup>.

#### **Deliberaciones de 13 de febrero de 2007 (5629ª sesión)**

En su 5629ª sesión, celebrada el 13 de febrero de 2007, el Consejo escuchó una exposición informativa del Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio sobre la situación en la región. Además de los miembros del Consejo, formularon declaraciones los representantes de la Argentina, Azerbaiyán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Bangladesh, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Alemania (en nombre de la Unión Europea), la República Islámica del Irán, Israel, el Japón, Jordania, Kuwait (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), el Líbano, Malasia, Marruecos, Noruega, el Pakistán, el Senegal, la República Árabe Siria, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de), el Observador Permanente de Palestina y el Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.

<sup>265</sup> El Consejo celebró su 5584ª sesión el 12 de diciembre de 2006 sobre el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” para examinar ese informe (S/2006/956), que incluyó un debate de la cuestión palestina. El Consejo también aprobó una declaración de la Presidencia (S/PRST/2006/51). Esa reunión se aborda en el Capítulo VIII, Sección 33. E.

<sup>266</sup> S/PV.5624.



El Coordinador Especial informó de que bajo los auspicios del Rey Abdullah de la Arabia Saudita, se había llegado recientemente a un acuerdo en La Meca para formar un gobierno de unidad nacional palestino, y expresó la esperanza de que condujera a la formación de un gobierno que los donantes pudieran apoyar. Sin embargo, reconoció que aún quedaban muchos retos, incluida la cesación de los enfrentamientos internos palestinos y la violencia entre Israel y Palestina. También expresó su profunda preocupación por las continuas tensiones por las construcciones y las excavaciones de Israel en la Ciudad Vieja de Jerusalén, por la grave crisis fiscal de la Autoridad Palestina y por la falta de aplicación del Acuerdo sobre el Desplazamiento y el Acceso. Advirtió de que sin un mayor acceso el comercio seguiría disminuyendo y la dependencia con respecto a la ayuda seguiría aumentando. Sobre el Líbano, el Coordinador Especial dijo que mientras continuaba el “estancamiento político interno”, dos autobuses habían sido bombardeados al nordeste de Beirut esa misma mañana. En cuanto al reciente incidente entre las Fuerzas de Defensa de Israel y las Fuerzas Armadas del Líbano, dijo que ambas partes habían violado la resolución 1701 (2006) y, por lo tanto, instó a todas las partes a que respetaran plenamente la resolución y utilizaran el mecanismo tripartito para abordar las cuestiones<sup>267</sup>.

Los oradores destacaron en general la necesidad de una solución integral, justa y duradera a la crisis en el Oriente Medio, con la cuestión de Palestina como parte central, y subrayaron que ese arreglo solo podría lograrse mediante el diálogo y la negociación pacíficos, sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo, la hoja de ruta del Cuarteto, el principio de territorio por paz, el Acuerdo de Madrid y la Iniciativa de Paz Árabe. También destacaron que el objetivo último seguía siendo la visión de dos Estados. Con ese fin, tanto los israelíes como los palestinos debían abstenerse de adoptar medidas unilaterales.

El representante de los Estados Unidos señaló que su Gobierno respaldaba los próximos debates y que continuaría ayudando a las partes en cuestiones como la seguridad, la circulación y el acceso<sup>268</sup>.

La mayoría de las delegaciones acogieron con beneplácito el reciente acuerdo entre las dos

principales facciones palestinas, Fatah y Hamas, que se había alcanzado en La Meca y tenía por objetivo formar un gobierno de unidad nacional en las próximas semanas<sup>269</sup>, e hicieron un llamamiento a que se formara sin demora un nuevo gobierno sobre la base de una plataforma que reflejara los principios del Cuarteto<sup>270</sup>. Otros también instaron a que se levantara el bloqueo financiero contra la Autoridad Palestina como forma de alentar esos esfuerzos<sup>271</sup>.

En relación con la reciente excavación y construcción por parte de Israel en Jerusalén, un gran número de delegaciones estaban gravemente preocupadas por el hecho de que esto podría dañar la mezquita Al-Aqsa, el tercer santuario más sagrado del Islam, y que se pusiera en peligro el proceso de paz en general<sup>272</sup>. Varios oradores acusaron a Israel de tener la intención de cambiar el estatuto jurídico y la composición demográfica de Jerusalén y exhortaron al Consejo a que adoptara medidas<sup>273</sup>.

<sup>269</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Qatar); pág. 11 (Federación de Rusia); pág. 12 (Indonesia); pág. 15 (Congo); pág. 17 (Panamá); pág. 18 (Estados Unidos de América); pág. 19 (China); pág. 20 (Francia); pág. 21 (Reino Unido); pág. 22 (Bélgica); pág. 23 (Eslovaquia); pág. 34 (Kuwait); pág. 35 (Alemania); S/PV.5629 (Resumption), pág. 7 (Malasia); pág. 10 (Noruega); pág. 13 (Marruecos); pág. 14 (Pakistán); pág. 15 (Bangladesh); pág. 16 (Senegal); pág. 17 (Jordania); y pág. 18 (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino).

<sup>270</sup> S/PV.5629, pág. 10 (Ghana); pág. 13 (Italia); pág. 18 (Estados Unidos de América); pág. 21 (Reino Unido); pág. 22 (Bélgica); pág. 23 (Eslovaquia); pág. 35 (Alemania); S/PV.5629 (Resumption 1), pág. 5 (Turquía); y pág. 10 (Noruega).

<sup>271</sup> S/PV.5629, pág. 8 (Sudáfrica); pág. 15 (Congo); pág. 17 (Panamá); pág. 25 (Palestina); y S/PV.5629 (Resumption1), págs. 16 y 17 (Senegal).

<sup>272</sup> S/PV.5629, pág. 7 (Qatar); pág. 8 (Sudáfrica); pág. 12 (Indonesia); pág. 15 (Congo); pág. 17 (Panamá); pág. 19 (China); pág. 25 (Palestina); pág. 30 (Líbano); págs. 31 a 33 (República Árabe Siria); pág. 34 (Kuwait); S/PV.5629 (Resumption 1), pág. 2 (Cuba); pág. 4 (Azerbaiyán); pág. 5 (Turquía); pág. 7 (Malasia); pág. 9 (República Islámica del Irán); pág. 13 (Marruecos); pág. 14 (Pakistán); pág. 15 (Bangladesh); pág. 16 (Senegal); pág. 17 (Jordania); y pág. 18 (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino).

<sup>273</sup> S/PV.5629, pág. 7 (Qatar); pág. 34 (Kuwait); S/PV.5926 (Resumption 1), pág. 2 (Cuba); pág. 4 (Azerbaiyán); y pág. 9 (República Islámica del Irán).

<sup>267</sup> S/PV.5629, págs. 2 a 7.

<sup>268</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

En cuanto al Líbano, la mayoría de las delegaciones condenaron los bombardeos de los dos autobuses públicos y subrayaron que sus autores debían ser llevados ante la justicia. Los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido pidieron el establecimiento de un tribunal de carácter internacional para llevar a los terroristas ante la justicia<sup>274</sup>. Al mismo tiempo, la mayoría de los oradores se mostraron satisfechos de que la Línea Azul hubiera sido respetada en general por ambas partes desde la aprobación de la resolución 1701 (2006), pero expresaron su profunda preocupación por el reciente incidente con disparos entre las fuerzas del Líbano y de Israel. Aunque el representante de Israel insistió en que su país se estaba concentrando en el tráfico ilícito de armas<sup>275</sup>, el representante del Líbano protestó enérgicamente contra la negativa de Israel a recurrir a los canales de coordinación y enlace para resolver las cuestiones en torno a la Línea Azul<sup>276</sup>.

El representante de Palestina observó que el acuerdo alcanzado en La Meca respaldaba la cesación de la lucha interna entre los palestinos y añadió que los dirigentes palestinos se habían comprometido a eliminar la ocupación israelí y recuperar los derechos nacionales del pueblo palestino. Cuestiones fundamentales como la Jerusalén Oriental ocupada, los refugiados palestinos, los prisioneros palestinos y la construcción ilegal por Israel del muro y sus asentamientos recibirían la mayor prioridad. El representante insistió en que la comunidad internacional tenía la obligación de velar por que Israel no adoptara medidas unilaterales que pudieran poner en peligro la perspectiva de paz<sup>277</sup>.

El representante de Israel, por su parte, lamentó que continuara el lanzamiento de cohetes contra el territorio israelí y el contrabando de armas hacia Gaza, y expresó escepticismo sobre el acuerdo de La Meca ya que Hamas no estaba dispuesta a reconocer el derecho de Israel a existir, y el acuerdo tampoco condenaba la violencia y el terrorismo. Insistió en que la construcción en el Monte del Templo se había hecho en beneficio de los visitantes del lugar y para su seguridad y, en cualquier caso, Israel estaba actuando dentro de su jurisdicción. Por último, afirmó que Hezbolá se estaba rearmando en el Líbano mediante el tráfico de

armas a través de la frontera entre Siria y el Líbano, señaló que el ejército libanés había interceptado un cargamento de armas dirigidas a Hezbolá y reiteró que la comunidad internacional debía instar a la República Islámica del Irán y a la República Árabe Siria a poner fin a su entrometimiento en la región<sup>278</sup>.

#### **Deliberaciones de 14 de marzo de 2007 (5638ª sesión)**

En su 5638ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2007, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación en el Oriente Medio. No se formularon otras declaraciones.

El Secretario General Adjunto resumió hechos positivos y negativos ocurridos en el último mes y señaló que la cesación del fuego acordada entre Hamas y Fatah en La Meca se había mantenido hasta entonces y se preveía que el nuevo Gobierno se concretaría en breve; también subrayó la necesidad de que el nuevo Gobierno trabajara para impedir el contrabando de armas y los ataques contra Israel e imponer el orden público interno. Otras novedades positivas eran las recientes reuniones entre el Presidente de la Autoridad Palestina y el Primer Ministro de Israel (aunque no había progresos hacia el diálogo entre Israel y la República Árabe Siria), así como las señales de una mayor participación de los países árabes. Sin embargo, seguía habiendo desafíos para la paz: en particular, expresó su preocupación por la tensión y la violencia constantes, por motivo de las luchas internas y las operaciones militares israelíes. En el Líbano, deploró el aumento de las amenazas a la seguridad pero expresó un optimismo cauteloso en cuanto al estancamiento político<sup>279</sup>.

#### **Deliberaciones de 25 de abril de 2007 (5667ª sesión)**

En su 5667ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2007<sup>280</sup>, el Consejo, presidido por el Ministro de

<sup>274</sup> S/PV.5629, págs. 18 y 21, respectivamente.

<sup>275</sup> S/PV.5629 (Resumption 1), pág. 26.

<sup>276</sup> S/PV.5629, pág. 30.

<sup>277</sup> *Ibid.*, págs. 25 a 27.

<sup>278</sup> *Ibid.*, págs. 27 a 30.

<sup>279</sup> S/PV.5638.

<sup>280</sup> Puede encontrarse más información sobre las deliberaciones celebradas en esta sesión en el capítulo. III, parte I, secc. D, caso 5, con respecto a las solicitudes de invitación denegadas o sobre las que no se han adoptado medidas; y el capítulo VI, parte IV, secc. B, caso 18, con respecto a la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

Estado del Reino Unido, escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación en la región. Todos los miembros del Consejo hicieron uso de la palabra, al igual que los representantes de Israel, el Líbano y la República Árabe Siria y el Observador Permanente de Palestina.

Si bien destacó los acontecimientos positivos ocurridos en el proceso de paz del Oriente Medio, en particular la toma de posesión del gobierno de unidad nacional palestino el 17 de marzo de 2007, otra reunión entre el Presidente Abbas y el Primer Ministro Olmert y la reactivación de la Iniciativa de Paz Árabe de 2002 en la reciente Cumbre de la Liga Árabe celebrada en Riad, el Secretario General Adjunto hizo hincapié en que la falta de mejoras sustantivas de las condiciones de seguridad podría poner en peligro este impulso. El lanzamiento de cohetes seguía aumentando e Israel seguía expresando preocupación por las alegaciones de contrabando de armas entre Egipto y Gaza. En cuanto al Líbano, dijo que a pesar de los grandes esfuerzos realizados para paliar la situación política, no se habían logrado grandes avances en la formación de un gobierno de unidad nacional y en el establecimiento de un tribunal especial<sup>281</sup>.

La mayoría de los oradores acogieron con agrado las iniciativas recientes para promover la paz en el Oriente Medio, en particular el aumento de la participación de los agentes regionales, y expresaron la esperanza de que la reanudación del diálogo diera pie a reactivar el proceso de paz. Si bien los oradores subrayaron la necesidad de asegurar a los palestinos un horizonte político, el representante de los Estados Unidos añadió que los Estados Árabes también deberían establecer un horizonte político para Israel, y que las partes no estaban listas para las negociaciones sobre el estatuto definitivo, pero deberían estudiar maneras de garantizar la seguridad de Israel y la sostenibilidad de un Estado palestino<sup>282</sup>. Los representantes de Francia y la Federación de Rusia reiteraron sus llamamientos en favor de una conferencia internacional, que podría proporcionar las garantías necesarias para permitir a las partes participar en las negociaciones sobre el estatuto definitivo<sup>283</sup>.

<sup>281</sup> S/PV.5667, págs. 2 a 6.

<sup>282</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>283</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 21, respectivamente.

La mayoría de los oradores expresaron una gran preocupación por la situación humanitaria en los territorios palestinos. El representante de Sudáfrica alentó a la comunidad internacional a reflexionar sobre las sanciones paralizantes que congelaban los fondos palestinos, ya que no habían sido autorizadas por el Consejo de Seguridad ni por la Asamblea General y estaban socavando la capacidad del nuevo Gobierno para funcionar adecuadamente<sup>284</sup>.

Varias delegaciones expresaron su preocupación por la reciente violación de la cesación del fuego en Gaza<sup>285</sup>, de la que los representantes de los Estados Unidos y el Reino Unido culparon a Hamas<sup>286</sup>. La mayoría de las delegaciones hicieron un llamamiento a los palestinos para que pusieran fin al lanzamiento de cohetes contra Israel y pusieran en libertad al soldado israelí secuestrado. Al mismo tiempo, se expresó preocupación por las incursiones militares israelíes en la Franja de Gaza<sup>287</sup>, y algunos oradores pidieron que Israel pusiera en libertad urgentemente a sus prisioneros palestinos<sup>288</sup>, que se reabrieran los cruces fronterizos hacia Gaza<sup>289</sup> y que se pusiera fin a las actividades israelíes de asentamiento y a la construcción del muro de separación<sup>290</sup>.

El representante de Palestina sostuvo que, a pesar de los esfuerzos para reanudar negociaciones directas, Israel seguía aplicando políticas y prácticas ilegales encaminadas a mantener su ocupación. Al mismo tiempo, reconociendo que todavía había una oportunidad, destacó que el Gobierno de unidad nacional había dado al Presidente Abbas el mandato de negociar un acuerdo de paz definitivo con Israel<sup>291</sup>.

El representante de Israel, por su parte, dijo que los palestinos habían convertido a Gaza en una

<sup>284</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>285</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Estados Unidos de América); pág. 10 (Sudáfrica); pág. 24 (Reino Unido); y pág. 30 (Israel).

<sup>286</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 24, respectivamente.

<sup>287</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Congo); pág. 8 (Francia); pág. 10 (Sudáfrica); pág. 18 (Panamá); pág. 22 (Indonesia); y pág. 33 (República Árabe Siria).

<sup>288</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Congo); pág. 10 (Sudáfrica); y pág. 24 (Palestina).

<sup>289</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Congo); pág. 12 (Eslovaquia); pág. 18 (Italia); pág. 22 (Reino Unido); y pág. 25 (Palestina).

<sup>290</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Congo); pág. 8 (Francia); pág. 10 (Sudáfrica); pág. 14 (Perú); pág. 16 (Bélgica); pág. 17 (China); pág. 18 (Panamá); pág. 21 (Federación de Rusia); pág. 25 (Palestina); y pág. 31 (Líbano).

<sup>291</sup> *Ibid.*, págs. 25 a 29.

incubadora de extremismo y una plataforma de lanzamiento para disparar cohetes contra Israel, y que Israel siempre se había reservado el derecho a defenderse y defender a su pueblo y seguiría haciéndolo<sup>292</sup>.

Sobre el Líbano, la mayoría de los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la actual controversia interna. Los representantes de China e Italia advirtieron, sin embargo, de que demasiada presión de la comunidad internacional podría no contribuir al logro de un acuerdo político<sup>293</sup>. El representante del Líbano dijo que esperaba con interés una cesación del fuego permanente que garantizara la estabilidad y la seguridad del Líbano<sup>294</sup>. El representante de los Estados Unidos, con el apoyo de otros<sup>295</sup>, expresó su preocupación por las noticias sobre el continuo envío de armas a Hezbolá y exhortó a todos los Estados a hacer cumplir el embargo de armas<sup>296</sup>. Varias delegaciones reiteraron su apoyo al envío de una misión de evaluación independiente para vigilar la frontera entre el Líbano y Siria<sup>297</sup>, y el representante de Italia hizo un llamamiento a la República Árabe Siria para que colaborara en esa cuestión<sup>298</sup>.

#### **Deliberaciones de 24 de mayo, 20 de junio y 25 de julio de 2007 (sesiones 5683<sup>a</sup>, 5701<sup>a</sup> y 5723<sup>a</sup>)**

En sus sesiones 5683<sup>a</sup>, 5701<sup>a</sup> y 5723<sup>a</sup>, celebradas los días 24 de mayo, 20 de junio y 25 de julio de 2007, respectivamente, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y del Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio sobre la evolución de la situación en la región. No se formularon otras declaraciones en estas sesiones.

A lo largo del período de tres meses se registraron varios acontecimientos importantes. En primer lugar, hubo una insurrección violenta de Hamas contra las fuerzas de seguridad de la Autoridad Palestina en junio, lo que condujo a que Hamas

asumiera la autoridad política en Gaza, a la sustitución del gobierno de unidad palestino por un gobierno provisional encabezado por el Primer Ministro Salam Fayyad y a la declaración de un estado de emergencia por el Presidente Abbas. Las luchas internas dieron lugar a movimientos de población, entre ellos militantes de Fatah que trataban de escapar de la violencia, a pesar de que a todos se les denegó la entrada en Egipto, y a enfrentamientos en la Ribera Occidental. Sin embargo, había un enorme impulso diplomático por parte de la comunidad internacional, incluido el Cuarteto, para reafirmar su apoyo al Presidente Abbas y a las instituciones palestinas legítimas y colaborar con el gobierno provisional, entre otras cosas mediante la asistencia financiera directa de la comunidad de donantes.

En segundo lugar, la violencia entre israelíes y palestinos siguió. Si bien reconocía el derecho de Israel a la legítima defensa, el Secretario General había instado a Israel a velar por que sus acciones no fueran dirigidas contra civiles.

En tercer lugar, tras una pausa de varias semanas en el diálogo entre palestinos e israelíes, finalmente se celebró una reunión bilateral entre el Primer Ministro de Israel y el Presidente de la Autoridad Palestina el 16 de julio de 2007. Si bien los esfuerzos para promover la Iniciativa de Paz Árabe continuaban, los Estados Unidos anunciaron en julio su intención de convocar una reunión internacional con la participación de todos los agentes regionales. Se acogió con beneplácito el deseo de la República Árabe Siria de participar en negociaciones que condujeran a la paz con Israel.

En cuarto lugar, no había habido ningún progreso en lo relativo a la congelación de la construcción de asentamientos israelíes y el desmantelamiento de los puestos de avanzada, la construcción del muro de separación seguía en marcha y los compromisos de Israel de facilitar la circulación y el acceso en la Ribera Occidental seguían sin cumplirse. En consecuencia, la situación humanitaria en Gaza seguía deteriorándose.

Por último, había importantes desafíos políticos, entre ellos el restablecimiento de la unidad de la Autoridad Palestina y la prevención de la división *de facto* entre Gaza y la Ribera Occidental (aunque no había perspectivas inmediatas de reconciliación entre Hamas y Fatah), y la necesidad de seguir promoviendo el proceso político entre israelíes y palestinos.

<sup>292</sup> *Ibid.*, págs. 30 y 31.

<sup>293</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 19, respectivamente.

<sup>294</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>295</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Perú); y pág. 19 (Italia).

<sup>296</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>297</sup> S/PV.5667, pág. 6 (Estados Unidos); pág. 14 (Perú); pág. 19 (Italia); y pág. 24 (Reino Unido).

<sup>298</sup> S/PV.5667, pág. 19.

En cuanto al Líbano, el 20 de mayo de 2007 se produjeron intensos combates entre hombres armados de las Fuerzas Armadas del Líbano y Fatah al-Islam en Trípoli, cerca del campamento de refugiados palestinos de Nahr al-Bared, y continuó durante todo el período. El Gobierno del Líbano reafirmó que solo debería permitirse a las fuerzas de seguridad portar armas y que seguía decidido a hacer frente a las milicias. La situación general de seguridad en el Líbano también siguió deteriorándose con explosiones terroristas, violaciones de la cesación de las hostilidades en el sur y sobrevuelos israelíes periódicos<sup>299</sup>.

### Deliberaciones de 29 de agosto de 2007 (5736ª sesión)

En su 5736ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 2007<sup>300</sup>, el Consejo escuchó una exposición informativa del Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio. Además de todos los miembros del Consejo, formularon declaraciones los representantes de Argelia, Bangladesh, el Brasil, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Indonesia, la República Islámica del Irán, Israel, el Japón, Jordania, el Líbano, Malasia, Noruega, el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal (en nombre de la Unión Europea), la República Árabe Siria, Viet Nam y el Yemen (en nombre del Grupo Árabe) y el Observador Permanente de Palestina.

El Coordinador Especial expresó un optimismo cauto e informó de que se estaba celebrando un diálogo sustantivo entre el Presidente de la Autoridad Palestina y el Primer Ministro de Israel y los esfuerzos palestinos de reforma de la seguridad habían generado expectativas. Sin embargo, si bien había comenzado la cooperación entre Israel y la Autoridad Palestina, los cierres en la Ribera Occidental y la violencia entre israelíes y palestinos continuaban. El Coordinador Especial también expresó su profunda preocupación por las consecuencias políticas, institucionales y socioeconómicas de la división entre Gaza y la Ribera Occidental. A pesar de que Hamas había pedido diálogo, seguía reafirmando su autoridad militar sobre la Franja de Gaza. Los informes sobre el contrabando

<sup>299</sup> Véase S/PV.5683, S/PV.5701 y S/PV.5723.

<sup>300</sup> Para más información sobre los debates que se celebren en esta sesión, véase el capítulo VI, parte IV, secc. B, caso 18, relativo a la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia.

de armas de Egipto a Gaza también era motivo de preocupación. Por último, el orador lamentó la escasez de algunos productos básicos debido al cierre del principal cruce comercial de Karni y dijo que en el Líbano seguía habiendo un estancamiento político y la confrontación entre las fuerzas libanesas y Fatah al-Islam continuaba, pero la situación en el sur había sido relativamente tranquila<sup>301</sup>.

El representante de los Estados Unidos reiteró su llamamiento a la celebración de una conferencia para promover la solución de dos Estados y añadió que su país tenía intención de prestar un apoyo sustancial para el fortalecimiento del sector de la seguridad de la Autoridad Palestina<sup>302</sup>. Muchas delegaciones acogieron con beneplácito el aumento de las iniciativas diplomáticas para revitalizar el proceso de paz y expresaron su apoyo a la conferencia sobre el Oriente Medio prevista para ese año. El representante de Jordania destacó la necesidad de un plan de trabajo y un calendario para impulsar el proceso político con directrices y resultados claramente establecidos<sup>303</sup>, y el representante de Palestina propuso que la Conferencia se celebrara bajo los auspicios de las Naciones Unidas<sup>304</sup>. Varios oradores reiteraron también su apoyo a la solución de dos Estados y a la Iniciativa de Paz Árabe, y muchos manifestaron su apoyo al Presidente Abbas y al Primer Ministro Fayyad<sup>305</sup>.

La mayoría de los oradores expresaron una grave preocupación por el deterioro de la situación socioeconómica en los territorios palestinos, especialmente en la Franja de Gaza, donde la economía estaba al borde del colapso. Algunas delegaciones acogieron con agrado la devolución por Israel de los ingresos fiscales a la Autoridad Palestina, así como la liberación de varios prisioneros palestinos<sup>306</sup>, mientras que otras destacaron que la falta de aplicación del

<sup>301</sup> S/PV.5736, págs. 2 a 7.

<sup>302</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>303</sup> S/PV.5736 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>304</sup> S/PV.5736, pág. 25.

<sup>305</sup> S/PV.5736, pág. 7 (Estados Unidos); pág. 13 (Eslovaquia); pág. 16 (Francia); pág. 18 (Italia); pág. 22 (Reino Unido); y pág. 36 (Portugal); S/PV.5736 (Resumption 1), pág. 2 (Noruega); pág. 3 (Jordania); pág. 5 (Cuba); y pág. 11 (Japón).

<sup>306</sup> S/PV.5736, pág. 11 (China); pág. 13 (Eslovaquia); pág. 36 (Portugal); S/PV.5736 (Resumption 1), pág. 2 (Noruega); pág. 6 (Brasil); pág. 9 (Bangladesh); y pág. 10 (Pakistán).

Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso contribuía sustancialmente a la crisis económica en Gaza e instaron a que se aplicara sin demora<sup>307</sup>. El representante del Brasil expresó su creencia en un “cambio cualitativo en la vida del pueblo palestino como condición para la sostenibilidad del proceso político”<sup>308</sup>.

Algunos oradores lamentaron la división *de facto* entre Gaza y la Ribera Occidental. El representante del Congo advirtió de que este hecho podría poner en peligro la solución de dos Estados<sup>309</sup>, mientras que el representante de la Federación de Rusia sugirió que la paz con Israel requeriría la unidad palestina<sup>310</sup>. El representante de Panamá se mostró en desacuerdo con cualquier política que exacerbara la división de la Autoridad Palestina, opinión que compartían los representantes de Qatar y del Pakistán<sup>311</sup>. Por su parte, el representante de la República Islámica del Irán y otras dijeron que Hamas no podía ser totalmente excluido del panorama político palestino<sup>312</sup>.

El representante de Palestina se centró en las constantes agresiones israelíes contra su pueblo, que constituían una violación del derecho internacional humanitario, y subrayó la necesidad de impulsar una iniciativa diplomática encaminada a la creación de un Estado palestino<sup>313</sup>.

El representante de Israel dijo que los recientes acontecimientos positivos en el ámbito diplomático, incluidas las aperturas entre su Gobierno y la Autoridad Palestina, ocurrieron a pesar de los antecedentes y del constante peligro que constituían Hamas y Hezbolá, apoyados por sus “malévolos patrones”, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán. También deploró el tráfico ilícito de armas por parte de Hamas hacia Gaza, pero dijo que, a pesar de ello, su país estaba respondiendo a las necesidades humanitarias en Gaza<sup>314</sup>.

Sobre el Líbano, el representante de Israel advirtió de que la situación seguía siendo precaria e inquietante, y añadió que la transferencia de armas de la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria a Hezbolá continuaba, lo que suponía una violación flagrante del embargo de armas; también instó al Consejo a que aumentara sus esfuerzos para garantizar la liberación de los dos soldados israelíes secuestrados en julio de 2006<sup>315</sup>. Si bien el representante del Líbano señaló que no se había avanzado en lo relativo a la cuestión de los prisioneros libaneses detenidos en Israel, el representante de Israel sostuvo que esas dos cuestiones no podían compararse, ya que muchos de los detenidos libaneses en Israel eran “terroristas asesinos”<sup>316</sup>. Por último, la mayoría de los oradores expresaron preocupación por la situación política en el Líbano y subrayaron la necesidad de reanudar el diálogo nacional antes de las inminentes elecciones presidenciales.

**Deliberaciones de 20 de septiembre, 24 de octubre, 30 de noviembre y 21 de diciembre de 2007 (sesiones 5746<sup>a</sup>, 5767<sup>a</sup>, 5788<sup>a</sup> y 5815<sup>a</sup>)**

De septiembre a diciembre de 2007, el Consejo siguió escuchando exposiciones informativas mensuales a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la región. No se formularon otras declaraciones en las sesiones celebradas durante ese período.

El Secretario General Adjunto informó en general de una dicotomía entre el progreso en el frente diplomático y la violencia y el deterioro continuos de la situación humanitaria en los territorios palestinos. Un avance muy importante fue la conferencia de Anápolis sobre el proceso de paz del Oriente Medio, celebrada el 27 de noviembre de 2007 y organizada por los Estados Unidos, que reunió a agentes regionales e internacionales (Israel, la Autoridad Palestina, el Secretario General, el Cuarteto, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, el Grupo de los Ocho, representantes de la Liga de los Estados Árabes, y otros donantes y simpatizantes), al final de la cual el Primer Ministro de Israel y el Presidente de la Autoridad Palestina emitieron un entendimiento conjunto, en que se comprometieron a un intensivo

<sup>307</sup> S/PV.5736, pág. 12 (Ghana); pág. 25 (Palestina); pág. 36 (Portugal); S/PV.5736 (Resumption 1), pág. 2 (Noruega); pág. 6 (Brasil); y pág. 11 (Japón).

<sup>308</sup> S/PV.5736 (Resumption 1), pág. 6.

<sup>309</sup> S/PV.5736, pág. 24.

<sup>310</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>311</sup> S/PV.5736, págs. 20 y 10; y S/PV.5736 (Resumption 1), pág. 10, respectivamente.

<sup>312</sup> S/PV.5736, pág. 14.

<sup>313</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>314</sup> *Ibid.*, págs. 28 a 30.

<sup>315</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>316</sup> S/PV.5736, pág. 30; y S/PV.5736 (Resumption 1), pág. 17, respectivamente.

proceso de negociación con miras a concluir un acuerdo de paz antes de finales de 2008 en que se resolvieran todas las cuestiones pendientes fundamentales, sin excepción. Con ese fin, convinieron en formar un comité directivo conjunto para supervisar las negociaciones, y en reunirse cada dos semanas. También se comprometieron a aplicar de inmediato sus respectivas obligaciones en virtud de la hoja de ruta y a formar un mecanismo americano, palestino e israelí, encabezado por los Estados Unidos, para dar seguimiento a la aplicación. Esto se consideró el avance más importante logrado en el proceso de paz en varios años. Las negociaciones bilaterales se iniciaron conforme a lo previsto el 12 de diciembre de 2007. Además, dado que la recuperación económica y la creación de un entorno seguro serían fundamentales para obtener la confianza de la población en el proceso renovado, la conferencia de Anápolis fue seguida de una conferencia internacional de donantes en París, celebrada el 17 de diciembre de 2007, donde se prometieron 7.400 millones de dólares en asistencia a la Autoridad Palestina.

Otros hechos positivos durante el período de que se informa fueron la conclusión por la Autoridad Palestina del plan de reforma y desarrollo palestinos de 2008-2010 y el despliegue de las fuerzas de seguridad palestinas para imponer el orden público en Naplusa, de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la hoja de ruta. Además, la diplomacia activa árabe en la fase previa a la conferencia de Anápolis llevó a un acuerdo para intensificar la cooperación para poner fin al contrabando hacia la Franja de Gaza.

Sin embargo, el Secretario General Adjunto informó también de la continuación de la violencia entre israelíes y palestinos (con el lanzamiento de cohetes desde Gaza por los militantes palestinos y los ataques aéreos israelíes), y la intensificación de los enfrentamientos entre facciones, y dijo que Hamas adoptó medidas cada vez más represivas para consolidar su control sobre Gaza. Como resultado de ello, se produjeron fuertes enfrentamientos con otros clanes y se había informado de crecientes violaciones

de los derechos humanos cometidas por las fuerzas paramilitares. Hamas también denunció la conferencia de Anápolis ya que decía que se oponía a las negociaciones con Israel en ausencia de un consenso palestino.

Además, la situación humanitaria en Gaza seguía siendo motivo de gran preocupación, ya que los principales puntos de cruce para las mercancías (Karni) y los pasajeros (Rafah) permanecían cerrados. Como resultado de ello, la corriente de importaciones y exportaciones se detuvo. El Secretario General Adjunto denunció el castigo colectivo impuesto a los palestinos. También se habían logrado avances en la aplicación por parte de Israel de algunas de sus obligaciones dimanantes de la hoja de ruta, incluida la congelación de los asentamientos.

En referencia a un avance positivo en el Líbano, el Secretario General Adjunto señaló que el 2 de septiembre de 2007, después de 15 semanas de combates dentro y alrededor del campamento de refugiados de Nahr al-Bared, las Fuerzas Armadas Libanesas declararon la victoria sobre el grupo militante Fatah al-Islam. La situación en el Líbano meridional seguía siendo tranquila, aunque los sobrevuelos israelíes violaban el espacio aéreo libanés continuamente, unos vuelos que, según Israel, estaban destinados a hacer frente a las violaciones del embargo de armas. Las tensiones políticas en el Líbano seguían siendo elevadas en torno a las elecciones presidenciales. Aunque el mandato del actual Presidente expiró sin que se celebraran elecciones a tiempo a causa de los enfrentamientos políticos, a finales de diciembre pareció haber un acuerdo sobre la candidatura del General Michel Suleiman. Se mantuvieron los desacuerdos entre las facciones libanesas, sin embargo, sobre la cuestión de si la formación del Gobierno debía ocurrir antes o después de las elecciones. El Secretario General Adjunto pidió un diálogo abierto y genuino entre las partes<sup>317</sup>.

---

<sup>317</sup> Véanse S/PV.5746, S/PV.5767, S/PV.5788 y S/PV.5815.

## 35. Asuntos relativos al Iraq

### A. La situación entre el Iraq y Kuwait

#### **Decisión de 24 de marzo de 2004 (4930ª sesión): declaración del Presidente**

En su 4914ª sesión<sup>1</sup>, celebrada el 24 de febrero de 2004, los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos<sup>2</sup> realizaron sendas exposiciones informativas para el Consejo de Seguridad en relación con la situación en el Iraq, tras lo cual todos los miembros del Consejo formularon declaraciones.

El representante de los Estados Unidos destacó la labor que estaba realizando el Consejo de Gobierno del Iraq para instaurar una Ley Administrativa de Transición que definiera los principios básicos del futuro Gobierno de Transición del Iraq, así como las medidas de protección fundamentales de las libertades civiles, religiosas y políticas de todos los iraquíes, que se aplicarían durante el período de transición hacia la democracia plena y hasta la entrada en vigor de una Constitución permanente. El representante de los Estados Unidos señaló los distintos e importantes desafíos, en particular el clima permanente de inseguridad en todo el país y la necesidad de asistencia humanitaria y económica para el Iraq. Haciéndose eco de la declaración del Presidente de los Estados Unidos respecto a que las Naciones Unidas tenían que desempeñar una función esencial en el Iraq, tanto antes como después de que se cediera la autoridad a los iraquíes en julio, el representante de los Estados Unidos acogió con beneplácito la presencia activa de las Naciones Unidas en el país, y señaló que quedaba mucho por hacer antes del 30 de junio. Asimismo, informó al Consejo de que Saddam Hussein se hallaba bajo custodia, y de que sería juzgado por crímenes contra el pueblo iraquí y contra la humanidad.

En materia de seguridad, el representante de los Estados Unidos señaló que partidarios del anterior régimen, combatientes extranjeros y terroristas, continuaban atacando comisarías de policía, asambleas religiosas, escuelas e infraestructuras, así como a

asociados de la Coalición, organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas. Aunque, gracias a la información obtenida de Saddam Hussein después de su captura el 13 de diciembre de 2003 en Tikrit, las fuerzas de la Coalición habían logrado perturbar las actividades de los insurgentes, durante los dos últimos meses habían aumentado los ataques contra los contingentes de la fuerza multinacional y civiles iraquíes. No obstante, la determinación del pueblo iraquí por asumir su propia seguridad seguía inquebrantable. Por consiguiente, el número de iraquíes en el Cuerpo de Defensa Civil, las fuerzas armadas, la policía de fronteras y los servicios de inmigración y aduanas, continuaba aumentando considerablemente.

El orador señaló que si bien los propios iraquíes se hallaban en la vanguardia de la estabilización del Iraq, los contingentes desplegados por los 35 países que participaban en la fuerza multinacional ya estaban apoyando al pueblo iraquí, y otros países habían tomado decisiones políticas en relación con el despliegue de fuerzas sobre el terreno en el Iraq.

El representante afirmó que la Autoridad Provisional de la Coalición continuaba apoyando un proceso consultivo y electoral para que los iraquíes pudieran elegir a sus representantes, que reflejara la composición y el carácter de sus comunidades.

Asimismo, acogió con beneplácito el informe de la misión de determinación de hechos de las Naciones Unidas, y señaló que todavía había que definir el mecanismo para gobernar el Iraq entre el traspaso de la soberanía, previsto para el 30 de junio de 2004, y las elecciones nacionales. En su informe, de fecha 23 de febrero de 2004<sup>3</sup>, el equipo de determinación de hechos de las Naciones Unidas concluyó que no era posible celebrar elecciones libres y limpias antes del 30 de junio de 2004, así como que hacían falta por lo menos ocho meses para los preparativos electorales después de que se estableciera un marco jurídico e institucional. El equipo concluyó que sería posible celebrar las elecciones a finales de 2004 o poco después. En el informe también se destacaba que entre los iraquíes había consenso en que se debería respetar la fecha límite del 30 de junio de 2004 para el traspaso de la soberanía a un gobierno provisional. La decisión

<sup>1</sup> En su 4897ª sesión, celebrada en privado el 19 de enero de 2004, los miembros del Consejo mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones con el Presidente del Consejo de Gobierno del Iraq.

<sup>2</sup> En nombre de la Autoridad Provisional de la Coalición, de conformidad con la resolución 1483 (2003).

<sup>3</sup> S/2004/140.



sobre el calendario electoral ofrecería la oportunidad y el momento para que los iraquíes (tanto los del Consejo de Gobierno como los que estaban al margen del proceso político) y la Autoridad Provisional de la Coalición iniciaran un diálogo que se centrara más en la forma en que se llevaría a cabo el traspaso de la soberanía el 30 de junio de 2004.

En cuanto al programa “petróleo por alimentos”, el representante señaló que se había dado por terminado el 21 de noviembre de 2003<sup>4</sup>, y que el Programa Mundial de Alimentos (PMA) estaba ayudando en esos momentos a la Autoridad Provisional de la Coalición y al Ministerio de Comercio iraquí para que el sistema público de distribución dispusiera de canastas de alimentos. El Ministerio del Comercio asumiría la responsabilidad total de todos los aspectos del programa a partir del 1 de julio de 2004.

Por lo que respecta a la detección y eliminación de las posibles armas de destrucción en masa en el Iraq, informó de que el Grupo de Investigación en el Iraq no había podido confirmar algunas evaluaciones de inteligencia realizadas antes de la guerra por los Estados Unidos y otras naciones sobre las posibles existencias de armamentos iraquíes de esas características, pero quedaba mucho por hacer antes de que pudiera resolverse totalmente la cuestión. El orador señaló, además, que el antiguo jefe del Grupo de Investigación en el Iraq había informado de pruebas claras de que el régimen anterior había ocultado a la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) actividades en curso relacionadas con los programas de fabricación de armas de destrucción en masa, y había concluido, por tanto, que el Iraq había violado resoluciones previas del Consejo de Seguridad. El representante afirmó que era evidente que el régimen de Saddam Hussein tenía la intención de engañar, y seguir engañando, a la comunidad internacional. Además, el análisis de los documentos se había visto obstaculizado por la destrucción metódica de documentos y computadoras, en el período inmediatamente posterior a la conclusión del conflicto, en algunas instalaciones iraquíes. Afirmó, además, que el Grupo de Investigación en el Iraq proseguiría su importante labor en el país<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> De conformidad con la resolución 1484 (2003) del Consejo de Seguridad.

<sup>5</sup> S/PV.4914, págs. 2 a 5.

El representante del Reino Unido proporcionó más información sobre los progresos logrados por la Autoridad Provisional de la Coalición en las esferas del desarrollo, la prestación de servicios sociales básicos, los aumentos salariales de los profesionales de la salud, la producción de petróleo, el establecimiento o rehabilitación de instituciones financieras y los esfuerzos para crear más empleos para los iraquíes. En coordinación con la Autoridad, el Ministerio de Justicia del Iraq había establecido estrategias y actividades para asegurar la creación o reconstrucción de instalaciones penales básicas en el Iraq. La Autoridad seguía apoyando los esfuerzos destinados a fortalecer a la sociedad civil, así como a fomentar la educación en materia de derechos humanos en todo el Iraq. El nuevo Ministerio de Derechos Humanos iraquí también desempeñaría una función importante en pro de los derechos humanos en todo el país. El representante también afirmó que el Comité de Examen Judicial había acabado de examinar a todos los magistrados y fiscales del Iraq y había comprobado si habían sido miembros del partido Baath y si habían estado implicados en violaciones de derechos humanos o en actividades de corrupción, lo que había resultado en un índice general de destituciones del 25%<sup>6</sup>.

Todos los miembros del Consejo acogieron favorablemente las conclusiones y recomendaciones del Secretario General en el informe publicado tras la misión de las Naciones Unidas de determinación de hechos en el Iraq<sup>7</sup>. Los oradores manifestaron de forma unánime que era necesario asegurar que las Naciones Unidas tuvieran una función capital, como institución independiente y neutral, en el proceso político en curso, incluidos los preparativos para las futuras elecciones en el Iraq y su celebración. La mayoría de los oradores hicieron hincapié en que los iraquíes tenían que hacer suyo el proceso político, y destacaron la importancia de que se cumpliera con la meta de traspasar la soberanía a los iraquíes el 30 de junio. Todos los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la gravedad de la situación de seguridad en el país.

El representante del Brasil señaló que la misión de determinación de hechos, concebida en principio como misión de evaluación técnica sobre la viabilidad de celebrar elecciones antes del final de junio, había adquirido una pertinencia política preponderante, tal y

---

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

como indicaban el nombramiento de Lakhdar Brahimi para que la dirigiera, las consultas en el Grupo de Amigos del Iraq y el informe del Secretario General<sup>8</sup>.

El representante de Argelia hizo hincapié en las dificultades económicas y sociales que atravesaba el pueblo iraquí, y señaló a la atención la responsabilidad de la Potencia ocupante, a tenor del Cuarto Convenio de Ginebra, de garantizar mejor la protección de la población. Asimismo, reiteró su llamamiento para que se pusiera fin a la ocupación y afirmó que para que el proceso de normalización llegara a buen término sería fundamental promover los derechos humanos<sup>9</sup>.

Al tiempo que hizo hincapié en que, sin las Naciones Unidas, sería difícil lograr una solución duradera o que se llegara a un acuerdo sobre un tipo de proceso político, el representante de la Federación de Rusia afirmó que las Naciones Unidas deberían estar dispuestas a ofrecer su ayuda; sin embargo, el cómo y el cuándo de dicha ayuda estarían sujetos a consideraciones de seguridad determinadas por el Secretario General, en vista del deterioro de la situación de seguridad en el país. El representante afirmó, asimismo, que la postura de su Gobierno era que los mandatos de la UNMOVIC y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) continuaran inscritos en el programa del Consejo<sup>10</sup>.

Con respecto al establecimiento de un entorno seguro, el representante de Alemania afirmó que seguiría siendo responsabilidad de la Autoridad Provisional de la Coalición, en cooperación con las estructuras de seguridad iraquíes<sup>11</sup>.

El representante de Francia, al tiempo que hizo hincapié en que el plazo del 30 de junio debía llevar al verdadero restablecimiento de la soberanía del Iraq y a un genuino traspaso de la autoridad y los recursos a los iraquíes, subrayó que las decisiones más importantes que tuvieran que ver con el futuro del Iraq deberían ser remitidas al gobierno que surgiera de las elecciones. Recordando que el Secretario General había señalado que las Naciones Unidas debían contar con un mandato claro y preciso que garantizara su independencia, en el que se tuvieran en cuenta las nuevas circunstancias, se preguntó si las resoluciones existentes constituirían un

marco adecuado, y sugirió que podría ser necesaria una nueva resolución del Consejo de Seguridad para expresar respaldo a la restauración de la soberanía del Iraq y apoyar o definir los nuevos compromisos<sup>12</sup>.

En respuesta a una pregunta, el representante de los Estados Unidos señaló que no se preveía un papel de las Naciones Unidas en el proceso de redacción de la Ley Administrativa de Transición. Además, habida cuenta del poco tiempo de que se disponía y de las cuestiones de programación, era improbable que las Naciones Unidas desempeñaran dicha función<sup>13</sup>.

En su 4930ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 18 de marzo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>14</sup>, informando al Consejo de que el Consejo de Gobierno del Iraq había solicitado la asistencia de las Naciones Unidas para la formación de un gobierno provisional iraquí al que se traspasaría la soberanía el 30 de junio de 2004, así como para los preparativos de las elecciones directas que se celebrarían en enero de 2005. La Autoridad Provisional de la Coalición apoyaba plenamente la petición y cooperaría estrechamente con las Naciones Unidas en el Iraq para garantizar la seguridad de la misión. A continuación, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>15</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito y apoyó enérgicamente la decisión del Secretario General de enviar al Iraq a su Asesor Especial, el Sr. Lakhdar Brahimi, y su equipo, así como un equipo de asistencia electoral, tan pronto como fuera posible, a fin de brindar asistencia y asesoramiento al pueblo iraquí en la formación de un gobierno provisional iraquí al que se le pudiera traspasar la soberanía el 30 de junio de 2004, y en la preparación de las elecciones directas que se habían de celebrar antes del fin de enero de 2005;

Instó a todas las partes del Iraq a cooperar plenamente con esos equipos de las Naciones Unidas y acogió con beneplácito el apoyo de seguridad y de otra índole que les pudieran suministrar el Consejo de Gobierno del Iraq y la Autoridad Provisional de la Coalición.

<sup>7</sup> S/2004/140.

<sup>8</sup> S/PV.4914, pág. 11.

<sup>9</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>10</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>11</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>12</sup> *Ibid.*, págs. 13 a 15.

<sup>13</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22.

<sup>14</sup> S/2004/225.

<sup>15</sup> S/PRST/2004/6.

**Deliberaciones de 16 de abril de 2004  
(4944ª sesión)**

En su 4944ª sesión, celebrada el 16 de abril de 2004, el Consejo asistió a una exposición informativa a cargo del representante de los Estados Unidos en nombre de los Estados Miembros que contribuían a la fuerza multinacional sobre las actividades y los logros de la fuerza, creada en virtud de la resolución 1511 (2003)<sup>16</sup>.

El representante de los Estados Unidos manifestó el compromiso de su país con el logro de un Iraq seguro, en cooperación con la fuerza multinacional y las fuerzas de seguridad iraquíes, a pesar del aumento de la violencia y de los atentados de los insurgentes. Informó al Consejo de la labor de la fuerza para aplicar la resolución 1511 (2003) mediante actividades como la prestación de asistencia humanitaria, reconstrucción, rehabilitación de infraestructuras básicas, asistencia al gobierno civil local y la detención de las personas sospechosas de plantear amenazas a la seguridad. El orador señaló que se habían realizado importantes progresos por lo que respectaba al reclutamiento y la capacitación de las fuerzas de seguridad iraquíes. También informó de que, con el apoyo de las Naciones Unidas, los Estados Unidos habían comenzado a solicitar contribuciones a la fuerza para la protección de una misión de base amplia de las Naciones Unidas en el Iraq. Asimismo, instó a los Estados Miembros a que contribuyeran con contingentes para que desempeñaran la función de apoyo en seguridad para las Naciones Unidas. Señaló que, a pesar de que la transferencia de la soberanía al Gobierno provisional del Iraq el 30 de junio de 2004 marcaría el inicio de una nueva era, las fuerzas de la coalición continuarían proporcionando a las fuerzas de seguridad iraquíes el apoyo necesario hasta que pudieran asumir todas las responsabilidades relativas a la seguridad en el Iraq<sup>17</sup>.

**Decisión de 21 de abril de 2004 (4946ª sesión):  
resolución 1538 (2004)**

En su 4946ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2004<sup>18</sup>, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución presentado por Alemania, Francia, España, los Estados Unidos y el Reino Unido en relación con el

programa petróleo por alimentos<sup>19</sup>. El proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1538 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción la designación de los encargados de la investigación independiente de alto nivel para examinar la administración y gestión del programa petróleo por alimentos;

Hizo un llamamiento a la Autoridad Provisional de la Coalición, al Iraq y a todos los demás Estados Miembros, incluidas sus autoridades reguladoras, para que colaboraran plenamente con la investigación por todos los medios apropiados;

Esperó con interés recibir el informe final de la investigación.

**Decisión de 27 de abril de 2004 (4953ª sesión):  
declaración del Presidente**

En su 4952ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2004, el Consejo asistió a una exposición informativa a cargo del Asesor Especial del Secretario General, que había encabezado la misión de las Naciones Unidas en el Iraq del 4 al 15 de abril en respuesta a una petición del Consejo de Gobierno del Iraq y de la Autoridad Provisional de la Coalición a fin de que las Naciones Unidas prestaran asesoramiento y asistencia sobre la conformación de un Gobierno provisional del Iraq y sobre la preparación de las futuras elecciones. El Asesor Especial, haciendo hincapié en la necesidad de que continuará desarrollándose un proceso político creíble en el Iraq a pesar de las serias preocupaciones en materia de seguridad, incluidos los combates en Fahuja, presentó las principales conclusiones y recomendaciones de la misión.

El representante también hizo hincapié en que cuanto antes se estableciera un Gobierno iraquí fiable que asumiera la iniciativa, mejor sería, especialmente porque la ausencia de tal Gobierno soberano formaba parte del problema. Prácticamente todos los iraquíes con quienes había hablado instaron a que no se demoraran en poner fin a la ocupación, a más tardar el 30 de junio. Afirmó que las elecciones previstas para enero de 2005 eran el hito más importante, e informó de que un equipo de las Naciones Unidas estaba trabajando en Bagdad para asistir en el proceso. Señaló que el Gobierno provisional debería estar encabezado por un Primer Ministro, con un Presidente como jefe de Estado y dos Vicepresidentes. Para evitar dar la

---

<sup>16</sup> La exposición informativa fue ofrecida en virtud del párrafo 25 de la resolución 1511 (2003).

<sup>17</sup> S/PV.4944, págs. 2 a 5.

<sup>18</sup> El representante del Iraq estuvo presente en la sesión.

---

<sup>19</sup> S/2004/311.

impresión de que los nombrados podrían utilizar sus cargos para dar ventaja a un determinado partido o grupo político, el Presidente, los Vicepresidentes y el Primer Ministro no deberían presentarse a las elecciones. El orador puso de relieve que el Gobierno provisional no debería utilizar su posición para influir en ningún partido o grupo político. Para evitarlo, el Gobierno provisional no debería poder asumir compromisos a largo plazo que pudieran esperar a que un Gobierno electo tomara una decisión. Para ello, el Asesor Especial sugirió que se estableciera un Consejo Consultivo, que brindaría asesoramiento al Gobierno provisional y sería nombrado por una Conferencia Nacional. Los delegados en dicha Conferencia, que representarían a todas las provincias iraquíes, serían nombrados por un comité preparatorio formado por un pequeño número de iraquíes distinguidos, entre ellos magistrados, que no aspiraran a ocupar cargos políticos. La Conferencia Nacional trataría además las cuestiones de la reconciliación nacional, aspectos de la Ley Administrativa de Transición y el proceso de “des-Baathificación”, así como las preocupaciones respecto del proceso judicial debido de los detenidos en aquel momento<sup>20</sup>.

En la 4953<sup>a</sup> sesión, celebrada el 27 de abril de 2004, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>21</sup>, en la que, entre otras cosas:

Apoyó firmemente las actividades y la dedicación del Asesor Especial y acogió con beneplácito las ideas provisionales que había presentado como base para la formación de un gobierno iraquí provisional al que se traspasaría la soberanía el 30 de junio de 2004;

Alentó al Secretario General y su Asesor Especial a que prosiguieran diligentemente los esfuerzos que realizaban;

Exhortó a todas las partes iraquíes a que cooperaran plenamente con el Asesor Especial, y pidió también a los países vecinos del Iraq y a la comunidad internacional en su conjunto que prestaran todo el apoyo posible a esos esfuerzos.

#### **Deliberaciones del 19 de mayo al 7 de junio de 2004 (sesiones 4971<sup>a</sup>, 4982<sup>a</sup> y 4984<sup>a</sup>)**

En su 4971<sup>a</sup> sesión, celebrada el 19 de mayo de 2004, el Consejo asistió a una exposición informativa conjunta a cargo de los representantes de los Estados

<sup>20</sup> S/PV.4952, págs. 2 a 7.

<sup>21</sup> S/PRST/2004/11.

Unidos y del Reino Unido<sup>22</sup>. En relación con la cuestión de los abusos cometidos contra detenidos iraquíes en la prisión de Abu Ghraib, el representante de los Estados Unidos afirmó que siete efectivos militares de los Estados Unidos habían sido acusados de delitos penales, así como que varias investigaciones seguían abiertas. Dijo que a las fuerzas de los Estados Unidos en el Iraq se les exigía operar de conformidad con los Convenios de Ginebra, y que se habían adoptado medidas inmediatas para garantizar el cumplimiento de dichos principios. Añadió que su Gobierno se había comprometido a brindar al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) acceso a los detenidos por los Estados Unidos en el Iraq, y que había trabajado con el CICR desde el inicio de la ocupación.

El representante de los Estados Unidos reiteró que la Autoridad Provisional de la Coalición y el marco de ocupación reconocido con arreglo a la resolución 1483 (2003) llegarían a su fin el 30 de junio, fecha en que dejaría de existir el Consejo de Gobierno iraquí y sería sustituido por un Gobierno provisional del Iraq. Las elecciones para una Asamblea Nacional de transición se celebrarían antes del 31 de enero de 2005. Sin embargo, las fuerzas de la Coalición seguirían siendo necesarias en el Iraq después del 30 de junio, debido a los continuos atentados violentos por parte de insurgentes y a la relativa inexperiencia de las fuerzas de seguridad iraquíes. Se establecerían arreglos de coordinación y consultas entre la fuerza multinacional y el Gobierno provisional soberano del Iraq. También afirmó que con miras a apoyar el retorno del personal internacional de las Naciones Unidas al Iraq, la Coalición estaba trabajando para establecer una dependencia dentro de la fuerza multinacional, bajo un mando unificado, a fin de brindar seguridad dedicada al personal y las instalaciones de las Naciones Unidas.

Con respecto a la transición política, el representante recordó que en febrero el Consejo de Gobierno había aprobado la Ley Administrativa de Transición, así como el marco que establecía para el Gobierno provisional y las elecciones nacionales. Subrayó la importante labor que estaban realizando las Naciones Unidas a ese respecto, especialmente la asistencia del Embajador Brahimi a la hora de proponer miembros para el Gobierno provisional, y la

<sup>22</sup> Esta exposición informativa fue la última de cuatro exposiciones informativas trimestrales sobre la aplicación de la resolución 1483 (2003).

labor del equipo de asistencia electoral para construir los tres pilares fundamentales del sistema electoral del Iraq: una comisión electoral independiente, un acuerdo sobre las modalidades electorales y una ley sobre los partidos políticos.

Señaló además que la Junta de Auditoría Suprema del Iraq había reunido documentos relacionados con el programa petróleo por alimentos en preparación de su propia investigación del programa, y había indicado su disposición a asistir a las Naciones Unidas en sus investigaciones sobre supuestos abusos.

Informó de que el Grupo de Investigación en el Iraq continuaba trabajando para buscar armas de destrucción en masa e infraestructura conexas. El Grupo había identificado programas de investigación iraquíes con “aplicaciones potenciales” en una gran variedad de programas de armas de destrucción en masa, y había informado de numerosas violaciones de resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidos “trámites ilícitos realizados por el Iraq con miras a adquirir materiales de doble uso”. El Grupo también estaba trabajando para determinar las intenciones estratégicas de Saddam Hussein con respecto a las armas de destrucción en masa y el régimen de inspección de las Naciones Unidas<sup>23</sup>.

Mientras comentaba la cuestión de los abusos contra los detenidos en Abu Ghraib, el representante del Reino Unido subrayó que el personal británico en el Iraq operaba de conformidad con los Convenios de Ginebra, obligación que asumía con mucha seriedad. Afirmó que su Gobierno no vacilaría en actuar cuando las tropas británicas no cumplieran con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario, y había investigado a fondo todos los casos que les había planteado el CICR, así como los incidentes en que habían fallecido civiles detenidos.

A continuación, informó al Consejo sobre los progresos en relación con el desarrollo de los servicios sociales básicos, incluidos el agua, el saneamiento y la electricidad. También se estaba en proceso de mejorar los aeropuertos, los sistemas de atención a la salud y las instituciones financieras, así como de crear nuevos empleos y desarrollar las instituciones de justicia y derechos humanos. En relación con los abusos de los derechos humanos cometidos por el régimen anterior,

---

<sup>23</sup> S/PV.4971, págs. 2 a 5.

afirmó que se estaban estableciendo un centro de documentación y pruebas y una base de datos<sup>24</sup>.

En su 4982ª sesión, celebrada el 3 de junio de 2004, el Consejo asistió a una exposición informativa a cargo del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq. Durante la sesión, formularon declaraciones los representantes de Alemania, Argelia, Chile, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, el Pakistán, el Reino Unido y Rumania<sup>25</sup>.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq alentó al Consejo a aprobar el proyecto de resolución que tenía ante sí, pero sugirió algunas enmiendas para que se ajustara más plenamente a los deseos del pueblo iraquí y para que en él se subrayara inequívocamente la transferencia de la soberanía al pueblo iraquí y a sus representantes. Subrayó que la resolución debía apoyar el establecimiento del Gobierno provisional soberano, reafirmar la necesidad de que el Iraq controlara sus recursos naturales y reconocer la necesidad de que continuara habiendo una presencia de la fuerza multinacional, en asociación con las autoridades iraquíes, que otorgara al Gobierno provisional el control de las cuestiones de seguridad. Informó, además, de los planes para celebrar una conferencia nacional en julio de 2004, para ampliar la participación en el proceso político, y afirmó que una parte del mandato del Gobierno provisional sería colaborar estrechamente con las Naciones Unidas. Dio las gracias a la Coalición por su ayuda para “liberar al pueblo iraquí” de la persecución de Saddam Hussein. Señaló que debido al colapso del Estado y sus instituciones, el Iraq todavía no había llegado a una etapa en la que pudiera mantener su propia seguridad, y recalcó que toda partida prematura de las fuerzas internacionales llevaría al caos y a la posibilidad de una guerra civil en el Iraq<sup>26</sup>.

Durante el debate sobre un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y el Reino Unido, la mayoría de los oradores expresaron que debería servir para romper con la ocupación y para garantizar que el Gobierno provisional del Iraq asumiera la autoridad soberana en todos los ámbitos, incluidos los arreglos de seguridad. Muchos oradores

---

<sup>24</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 8.

<sup>25</sup> El Secretario General estuvo presente en la sesión, pero no formuló ninguna declaración. Los representantes de Angola, Benin, el Brasil y España no formularon declaraciones.

afirmaron que deberían tenerse en cuenta las opiniones del Gobierno provisional del Iraq respecto al texto del proyecto de resolución, y solicitaron al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq que proporcionara su opinión y sus propuestas sobre varios aspectos del texto, especialmente sobre las disposiciones relativas al grado de soberanía que se concedería al Gobierno provisional del Iraq<sup>27</sup>. Varios representantes reiteraron que las Naciones Unidas tendrían una función esencial que desempeñar para fomentar la aceptación del Gobierno provisional del Iraq en su ejercicio de plena soberanía<sup>28</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que el proyecto de resolución saludaba un nuevo momento en la historia del Iraq: terminaría la ocupación del Iraq y el pueblo iraquí asumiría plena responsabilidad y autoridad para gobernar una nación orgullosa. La aprobación oportuna del proyecto de resolución daría testimonio del cambio fundamental en las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Iraq luego de trascurrir casi 14 años desde la invasión de Saddam Hussein a Kuwait. Afirmó que su Gobierno y los socios en las fuerzas multinacionales se reunirían con el nuevo Gobierno iraquí para abordar el carácter de la alianza para la seguridad, entre otras cuestiones. Dicha alianza estaría basada en objetivos compartidos y en la cooperación concreta en todos los planos<sup>29</sup>.

Los representantes de China y Francia opinaron que el proyecto de resolución debería garantizar que, antes de proceder a operaciones militares de envergadura, se consultara al Gobierno provisional del Iraq y se obtuviera su consentimiento<sup>30</sup>. Los representantes de Alemania, Chile y Francia destacaron además que en el proyecto de resolución se deberían articular claramente los principios que regirían la relación entre el Gobierno provisional del Iraq y la fuerza multinacional, así como garantizar que el

Gobierno provisional del Iraq sería libre de prorrogar o terminar el mandato de la fuerza multinacional<sup>31</sup>.

El representante del Reino Unido hizo hincapié en que la alianza entre la fuerza multinacional y el Gobierno del Iraq debería basarse en la premisa de que un consejo de seguridad nacional debería hacerse cargo de las cuestiones importantes. Dicho consejo trabajaría para llegar a un acuerdo sobre la manera exacta en que la fuerza debería llevar a cabo determinadas operaciones y la dirección estratégica general. Ese proceso no estaría en absoluto reñido con el hecho de que el Iraq tuviera plena soberanía. El representante subrayó que, en opinión de su Gobierno, si se le retirara el consentimiento a la fuerza multinacional, flaquearía también el pilar en el que se basaba la fuerza<sup>32</sup>.

En respuesta a las varias cuestiones planteadas en relación con el proyecto de resolución, el representante del Iraq afirmó que los pasajes del proyecto de resolución referidos a la naturaleza de la soberanía, las atribuciones del Gobierno y demás cuestiones le parecían adecuados. Dijo que su concepto de la soberanía implicaba que esta debería ser disfrutada por el pueblo del Iraq, y que el Gobierno del Iraq debería ser libre para tomar sus propias decisiones y controlar sus asuntos de seguridad, incluidos sus recursos y finanzas nacionales. Reiterando que el Iraq necesitaba mucho a la fuerza multinacional, subrayó la importancia de que las fuerzas iraquíes estuvieran bajo control iraquí. La continuación de la presencia de la fuerza multinacional debería depender, sin embargo, de la aprobación iraquí, al contrario de lo que disponían las resoluciones 1483 (2003) o 1511 (2003), de acuerdo con las cuales la fuerza multinacional se encontraba allí como una fuerza de ocupación. Subrayó, asimismo, que el Iraq se había convertido en el principal frente del terrorismo internacional, y que el colapso del Estado del Iraq tendría ingentes consecuencias para la seguridad en la región. Afirmó, además, que el Gobierno del Iraq deseaba referencias claras al estatuto de la fuerza multinacional, a sus operaciones y a sus relaciones de cooperación con el Gobierno provisional del Iraq en un espíritu de asociación. Hizo hincapié en que si se hiciera un llamamiento para que se procediera a una retirada inmediata de la fuerza multinacional o si se estableciera un plazo fijo en este sentido, ello

<sup>26</sup> S/PV.4982, pág. 3.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Argelia); pág. 6 (China); pág. 6 (Alemania); pág. 7 (Francia); pág. 8 (Chile); pág. 9 (Pakistán); págs. 10 y 11 (Federación de Rusia); y pág. 12 (Filipinas).

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Pakistán); pág. 10 (Federación de Rusia); pág. 12 (Filipinas); y pág. 12 (Reino Unido).

<sup>29</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 6 (China); y págs. 7 y 8 (Francia).

<sup>31</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7 (Alemania); y págs. 7 a 9 (Francia, Chile).

<sup>32</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

hubiera sido “de muy poca utilidad” y hubiera podido ser utilizado por los enemigos que querían descarrilar el proceso político del Iraq. Asimismo, celebró que se asignara un papel muy importante a las Naciones Unidas en el proceso político, electoral y de reconstrucción. Subrayó que el Gobierno del Iraq debería poder opinar sobre la duración del mandato de la fuerza multinacional<sup>33</sup>.

En su 4984ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2004, el Consejo escuchó una declaración del Secretario General y una exposición informativa a cargo de su Asesor Especial. Ninguno de los miembros del Consejo formuló declaraciones durante la sesión.

El Secretario General dijo que no era ningún secreto que los acontecimientos que precedieron a la guerra en el Iraq y los hechos que se habían producido desde entonces habían sido de los más divisivos que el Consejo había tenido que abordar desde el fin de la guerra fría. Para muchas personas de todo el mundo, lo que estaba en juego era la manera en que se estaban definiendo el orden internacional y el sistema de seguridad colectiva al inicio del nuevo milenio.

El Secretario General afirmó que el Gobierno provisional tendría la tarea de unir al país y de dirigirlo de manera eficaz hasta las elecciones previstas para enero de 2005. El pueblo iraquí lo juzgaría por sus acciones y resultados, especialmente en relación con la seguridad. Hizo un llamado al Consejo y a toda la comunidad internacional, en particular a los vecinos del Iraq, para que respondieran de manera positiva y generosa a la solicitud de asistencia y apoyo del Gobierno provisional.

En relación con el proyecto de resolución que se examinaba, el Secretario General reafirmó la disposición de las Naciones Unidas para realizar sus mejores esfuerzos, según lo permitieran las circunstancias, para contribuir a la restauración de la paz y la estabilidad en un Iraq unido, soberano y democrático. Para ello, aguardaba con interés una definición clara de la función de las Naciones Unidas y la creación de todas las condiciones, incluidas la provisión de seguridad y de recursos adecuados para el personal de las Naciones Unidas, que permitiría a la Organización aplicar su mandato<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> *Ibid.*, págs. 13 a 17.

<sup>34</sup> S/PV.4984, págs. 2 a 5.

El Asesor Especial informó al Consejo sobre las actividades de las Naciones Unidas en el proceso político en el Iraq, especialmente sobre la reciente labor de mediación para seleccionar al Gobierno provisional del Iraq, después de que se concluyera que no era posible celebrar elecciones antes de la transferencia de la soberanía el 30 de junio. Durante las consultas con los iraquíes que representaban a los distintos grupos y facciones, se escucharon argumentos en contra de que ningún extranjero participara en la selección del Gobierno provisional, así como voces opuestas a la intervención de la Autoridad Provisional de la Coalición o del Consejo de Gobierno en dicho proceso. Después de explicar con mucho detalle el proceso de formación del Gobierno provisional, el Asesor Especial afirmó que se caracterizaba “por su gran talento” y que estaba en condiciones de aunar al país. Si bien merecía recibir una oportunidad y pleno apoyo, el Asesor Especial señaló que, en última instancia, el pueblo iraquí lo juzgaría por sus actos.

El Asesor Especial dijo que se había sentido alentado al escuchar que el Primer Ministro había llegado a un acuerdo con las partes interesadas para disolver las milicias, así como que igualmente importante y urgente era la grave cuestión de los detenidos en Abu Ghraib y en otras partes. Sin embargo, hizo hincapié en que, de acuerdo con la mayoría de los iraquíes con quienes se había reunido, el problema de la inseguridad no se podía resolver solo por medios militares. La Conferencia Nacional proporcionaría una oportunidad para iniciar ese proceso de interacción y crear un consenso verdaderamente nacional sobre la forma de encarar la inseguridad reinante.

El Representante Especial dijo que después de un proceso complicado y delicado, que tuvo lugar en condiciones que distaban de ser óptimas, el Iraq contaba con dos instituciones fundamentales: un Gobierno provisional y una Comisión Electoral Independiente. Sin embargo, señaló que ni el Gobierno provisional ni el Consejo Nacional, que esperaba eligiera la Conferencia Nacional, serían órganos elegidos, y que únicamente un Gobierno y una asamblea legislativa que hubieran sido elegidos podrían asegurar con toda legitimidad que representaban al Iraq. Para terminar, puso de relieve que toda la labor que había que hacer, sobre todo en materia de seguridad, debía centrarse en el objetivo de crear las condiciones para que se celebraran elecciones

dignas de crédito, a más tardar en enero de 2005, algo para lo que los iraquíes necesitaban un apoyo claro y unánime de la comunidad internacional, sus vecinos y acreedores y las Naciones Unidas<sup>35</sup>.

**Decisión de 8 de junio de 2004 (4987ª sesión): resolución 1546 (2004)**

En la 4987ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2004, el Presidente (Filipinas) señaló a la atención del Consejo una carta del Secretario General<sup>36</sup> de fecha 7 de junio de 2004, y un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, el Reino Unido y Rumania<sup>37</sup>. El proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1546 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Aprobó la formación de un Gobierno provisional soberano del Iraq, como fue presentado el 1 de junio de 2004, que asumiera sus plenas funciones y autoridad para el 30 de junio de 2004 a fin de gobernar el Iraq, absteniéndose al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que afectara al destino del Iraq más allá del período provisional limitado hasta que un gobierno elegido de transición del Iraq asumiera el poder;

Decidió que, en la medida en que las circunstancias lo permitieran, en cumplimiento del mandato de ayudar al pueblo y al Gobierno del Iraq, el Representante Especial del Secretario General y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, a petición del Gobierno del Iraq, deberían, entre otras cosas, desempeñar una función rectora para asesorar y apoyar a la Comisión Electoral Independiente del Iraq, así como al Gobierno provisional del Iraq y a la Asamblea Nacional de Transición, en el proceso electoral; promover el diálogo nacional y la formación de un consenso sobre la redacción de una constitución nacional por el pueblo del Iraq; y contribuir a la coordinación y la prestación de asistencia para la reconstrucción, el desarrollo y la asistencia humanitaria;

Decidió que la fuerza multinacional estaría autorizada a tomar todas las medidas que fueran necesarias para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq, de conformidad con las cartas que figuraban como anexo de la resolución<sup>38</sup>;

Decidió que el mandato de la fuerza multinacional sería revisado a solicitud del Gobierno del Iraq o en un plazo de doce meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución y que el mandato expiraría al concluir el proceso político enunciado en el párrafo 4 de la resolución, y declaró que daría por terminado ese mandato en una fecha anterior si así lo solicitara el Gobierno del Iraq;

Decidió que las prohibiciones relativas a la venta o el suministro de armas y materiales conexos al Iraq, establecidas en virtud de resoluciones anteriores, no serían aplicables a las armas y los materiales conexos que necesitaran el Gobierno del Iraq o la fuerza multinacional para el cumplimiento de los objetivos de la resolución;

Decidió que el Gobierno provisional asumiría los derechos, las funciones y las obligaciones del programa “petróleo por alimentos”.

Tras la aprobación de la resolución 1546 (2004), todos los miembros del Consejo formularon declaraciones<sup>39</sup>. Muchos oradores pusieron de relieve que la resolución marcaba el fin de la ocupación y una restauración total de la soberanía plena del Iraq, y daba a las Naciones Unidas un mandato rector y claramente definido en el proceso político del país. La mayoría de los oradores manifestaron apreciar la flexibilidad mostrada por los patrocinadores, que tuvieron en cuenta muchas de sus preocupaciones durante el proceso de redacción, especialmente por lo que se refería al carácter de la soberanía del Iraq y a la relación entre el Gobierno provisional y la fuerza multinacional.

El representante de los Estados Unidos dijo que en las cartas anexas a la resolución se describía la asociación de seguridad que se estaba estableciendo entre el Gobierno soberano del Iraq y la fuerza multinacional<sup>40</sup>. El representante del Reino Unido afirmó que la cuestión de la relación entre el Gobierno provisional del Iraq y la fuerza multinacional, sobre todo por lo que se refería a los mecanismos de seguridad, había sido, sin duda, la más compleja de las negociaciones. Sin embargo, en los arreglos resultantes, derivados de las deliberaciones con el gobierno provisional entrante, se aclaraba que las fuerzas de seguridad iraquíes, incluidas las fuerzas

<sup>35</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 10.

<sup>36</sup> S/2004/461, dirigida al Presidente del Consejo, que contenía observaciones del Secretario General y el texto de la exposición informativa de su Asesor Especial en la 4984ª sesión del Consejo, celebrado el 7 de junio de 2004.

<sup>37</sup> S/2004/460.

<sup>38</sup> En las dos cartas, del Primer Ministro del Gobierno provisional del Iraq y del Secretario de Estado de los

Estados Unidos, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, se esbozaban los arreglos de coordinación entre la fuerza multinacional y las fuerzas de seguridad del Iraq.

<sup>39</sup> El Secretario General asistió a la sesión, pero no formuló una declaración.

<sup>40</sup> S/PV.4987, pág. 2.



armadas, responderían ante los ministros iraquíes, y que un foro dirigido por iraquíes establecería el marco general de la política de seguridad del Iraq. Los mecanismos de coordinación nacionales, regionales y locales asegurarían la existencia de un mando unificado para las operaciones a las que el Gobierno del Iraq comprometiera sus tropas. El objetivo sería llegar a un acuerdo sobre toda la gama de cuestiones fundamentales de seguridad y políticas, incluida la política en materia de operaciones delicadas<sup>41</sup>.

El representante de Francia dijo que hubiese preferido que el texto aclarase que el Gobierno provisional del Iraq tendría la última palabra a la hora de llevar a cabo operaciones militares delicadas, en vez de señalar que el Gobierno provisional y la fuerza multinacional deberían llegar a un acuerdo, sin especificar qué ocurriría en caso de desacuerdo. Sin embargo, dado que esa disposición no fue explícitamente solicitada por los responsables iraquíes, Francia se sentía satisfecha por la modificación que finalmente se realizó, y además no contemplaba la posibilidad de que la fuerza multinacional pudiera ir en contra de la opinión del Gobierno soberano del Iraq<sup>42</sup>. El representante de la Federación de Rusia afirmó que era importante que entre los nuevos dirigentes iraquíes y los mandos de la fuerza multinacional se desarrollara un mecanismo de coordinación que no vulnerara la soberanía del Gobierno provisional del Iraq, y que la labor de la fuerza multinacional se debería realizar contando con el acuerdo de las autoridades soberanas del Iraq. Añadió que la resolución confirmaba la necesidad de acabar de aclarar las cuestiones relativas a los programas militares prohibidos del Iraq, que habían sido la razón por la que se empezó la guerra contra el Iraq y, por consiguiente, no se podían pasar por alto. Además, esperaba que el Consejo empezara a trabajar para adaptar el mandato de la UNMOVIC y del OIEA a las nuevas condiciones creadas por la resolución 1546 (2004)<sup>43</sup>. El representante de España señaló que hubiera preferido que las Naciones Unidas asumieran la dirección del proceso político y militar en el Iraq y que se hubiese podido acelerar aún más la transición política hacia una situación plenamente normalizada<sup>44</sup>.

---

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 12.

Varios representantes hicieron hincapié en que en el preámbulo de la resolución se debería incluir una referencia al compromiso de todas las partes armadas en el Iraq con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario<sup>45</sup>. El representante de España afirmó que esta propuesta también debería haber sido incluida en la parte dispositiva de la resolución<sup>46</sup>.

#### **Decisión de 12 de agosto de 2004 (5020ª sesión): resolución 1557 (2004)**

En su 5020ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 5 de agosto de 2004<sup>47</sup>. Ningún miembro del Consejo formuló declaraciones en la sesión.

En su informe, el Secretario General señaló que, debido a la situación de seguridad, el personal internacional de las Naciones Unidas todavía no se encontraba trabajando de forma permanente en el Iraq, sino que lo hacía desde Ammán y Kuwait, aunque seguía realizando una amplia gama de actividades en el Iraq, gracias a los esfuerzos del personal nacional iraquí. La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) se encontraba en proceso de seleccionar comisionados electorales.

El Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 23 de julio de 2004 dirigida al Presidente por Egipto<sup>48</sup>. El Presidente señaló a la atención, además, un proyecto de resolución<sup>49</sup>; fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1557 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas, prorrogó el mandato de la UNAMI por un período de 12 meses con miras a

---

<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Pakistán); pág. 7 (Francia); pág. 9 (Federación de Rusia); pág. 10 (Chile); pág. 12 (España); y pág. 13 (Brasil).

<sup>46</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>47</sup> S/2004/625, presentado de conformidad con el párrafo 24 de la resolución 1483 (2003) y el párrafo 12 de la resolución 1511 (2003).

<sup>48</sup> S/2004/590, en la que se transmitía el comunicado final de la Sexta Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de Estados Vecinos del Iraq, celebrada en El Cairo el 21 de julio de 2004, en el que los ministros acogían con beneplácito la resolución 1546 (2004) y reafirmaban el derecho del pueblo del Iraq a determinar libremente su futuro y controlar totalmente sus recursos naturales y financieros.

<sup>49</sup> S/2004/637.

revisarlo en 12 meses o antes si lo solicitara el Gobierno del Iraq.

#### **Deliberaciones de 14 de septiembre de 2004 (5033ª sesión)**

En su 5033ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2004, el Presidente (España) señaló a la atención del Consejo el informe del Secretario General de fecha 3 de septiembre de 2004<sup>50</sup>. El Consejo asistió a sendas exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para el Iraq y del representante de los Estados Unidos, que habló en nombre de la fuerza multinacional<sup>51</sup>. Tras las exposiciones informativas, el representante del Iraq formuló una declaración.

En su informe, el Secretario General señaló que tras la devolución de la soberanía a un Gobierno provisional iraquí el 28 de junio del 2004, la convocación de la Conferencia Nacional había constituido otro importante paso en la transición política del Iraq hacia el establecimiento de un gobierno constitucionalmente elegido. La Conferencia se celebró en circunstancias difíciles y adoleció de muchas deficiencias. En particular, ni la propia Conferencia ni el Consejo Nacional Provisional que surgió de la misma tuvieron la amplia base y el carácter inclusivo que la mayoría de los iraquíes hubiesen deseado. La situación general de seguridad no había mejorado de manera significativa. Además de un cuadro trágico de toma de rehenes y asesinatos indiscriminados de civiles inocentes, se había observado una actividad renovada de varios grupos insurgentes en todo el país.

El Representante Especial dijo que había llegado a Bagdad con su equipo el 13 de agosto, y que entre sus primeras tareas figuró dirigirse a la Conferencia Nacional, celebrada del 15 al 18 de agosto. Aunque la conferencia contó con la asistencia de más de 1.000 delegados, sugirió que para el Gobierno del Iraq debería ser una alta prioridad incluir a los grupos que se sintieron excluidos del proceso electoral. Puso de relieve que el traspaso de la soberanía al Gobierno provisional no había sido concomitante con un

mejoramiento de la situación de seguridad. Reiteró que los problemas de seguridad solo podrían resolverse por vías políticas, no mediante el uso de la fuerza. La amplitud de la actividad de la UNAMI quedaría determinada por las circunstancias imperantes, incluido el entorno de seguridad. La UNAMI seguía realizando esfuerzos sostenidos, dentro y fuera del Iraq, para respaldar los esfuerzos de coordinación de las autoridades iraquíes en el fomento de la capacidad, la asistencia humanitaria, la reconstrucción y el desarrollo. La UNAMI también se mantenía en estrecho contacto con las autoridades iraquíes, la sociedad civil y otros interesados con el propósito de promover los derechos humanos y el estado de derecho. El clima de seguridad distaba mucho de propiciar el despliegue del personal internacional de la UNAMI en el Iraq, salvo en cifras mínimas, y los movimientos del personal de las Naciones Unidas se limitaban al interior de la Zona Verde. La UNAMI estaba trabajando para generar su propia capacidad de seguridad interna, y el Secretario General tenía previsto escribir al Consejo de Seguridad sobre la necesidad de determinar una entidad bien diferenciada de la Fuerza multinacional para que se encargara de la seguridad de la presencia de las Naciones Unidas en el Iraq. El Representante Especial instó al Consejo a examinar dicha carta lo antes posible. También dijo que el apoyo del Consejo de Seguridad sería de vital importancia para mantener los progresos de la transición del Iraq en el futuro<sup>52</sup>.

El representante de los Estados Unidos, hablando en nombre de la fuerza multinacional, informó al Consejo sobre la situación de seguridad, la labor para reforzar a las fuerzas de seguridad del Iraq, la reconstrucción de la infraestructura y las expectativas de la fuerza con respecto a la futura participación de las Naciones Unidas en el Iraq. Afirmó que la situación de seguridad en el Iraq seguía siendo delicada, ya que los insurgentes habían intensificado de nuevo sus ataques contra las autoridades gubernamentales, los contratistas civiles, los extranjeros y el pueblo iraquí. Los ataques contra la fuerza multinacional también se habían incrementado, en gran medida a causa de la reanudación de los atentados por las milicias Mahdi asociadas con Moqtada al-Sadr. A pesar de estos desafíos, la fuerza multinacional, en estrecha cooperación con las fuerzas de seguridad iraquíes, proseguía con sus esfuerzos por mejorar la seguridad

<sup>50</sup> S/2004/710, primer informe trimestral presentado de conformidad con el párrafo 30 de la resolución 1546 (2004).

<sup>51</sup> La exposición informativa fue ofrecida de conformidad con la resolución 1546 (2004).

<sup>52</sup> S/PV.5033, págs. 2 a 5.

en todo el país. Continuaba capacitando y desplegando fuerzas iraquíes a un ritmo acelerado para contrarrestar la actividad insurgente. El representante de los Estados Unidos informó de que el personal asignado a la fuerza multinacional, además de dedicarse a la mejora de la seguridad, estaba trabajando para reconstruir la infraestructura básica y para crear oportunidades económicas para el pueblo iraquí. Con respecto al papel de las Naciones Unidas, dijo que sería crucial para resolver los retos pendientes antes de que se pudiera crear un Iraq estable, ya que la fuerza multinacional seguía estando comprometida con el calendario para la celebración de las elecciones nacionales antes del fin de enero de 2005<sup>53</sup>.

El representante del Iraq dijo que, a pesar del aumento sin precedentes de la violencia terrorista, el Gobierno provisional del Iraq había asumido sus funciones antes de lo previsto. Una función principal del Gobierno provisional era preparar las elecciones, tal como se estipulaba en la ley de administración del Estado del Iraq y se había corroborado en la resolución 1546 (2004). Dijo que los terroristas estaban decididos a frustrar ese proceso, y por ello se estaban esforzando para retrasar las elecciones. Mantener a las Naciones Unidas y al mundo fuera del Iraq era uno de los objetivos tácticos de los terroristas y, lamentablemente, ya habían conseguido cierto éxito en ese sentido. Hizo hincapié en que se necesitaba más personal de las Naciones Unidas en el Iraq del que estaba presente para realizar la labor que tenía asignada. Apeló a la comunidad internacional para que proporcionara al personal de las Naciones Unidas la seguridad necesaria.

En respuesta a la grave situación de seguridad, su Gobierno anunció un enfoque de doble vía. Por un lado, estaba decidido a conseguir que nadie lograra ascender políticamente ni recabar legitimidad mediante la fuerza de las armas. Por otro, alentaba a las personas y los movimientos dispuestos a deponer las armas y a respetar el estado de derecho y las condiciones estipuladas por el Primer Ministro a ingresar en el proceso político. El Primer Ministro había venido dialogando con grupos que hasta entonces no se habían vinculado al proceso político. Dijo que los que habían vaticinado conflictos entre etnias o confesiones en el Iraq después de la guerra estaban equivocados, y que fueran los que fueran los problemas a los que se

enfrentaba el Iraq, una guerra civil no era uno de ellos. Hizo hincapié en que el Iraq necesitaba la ayuda de todos los Estados Miembros para forjar un Iraq federal, democrático y unificado, y que las consecuencias del fracaso serían demasiado grandes para la región y para el mundo<sup>54</sup>.

**Decisión de 1 de octubre de 2004 (5047ª sesión):  
carta del Presidente al Secretario General**

En su 5047ª sesión, celebrada el 1 de octubre de 2004<sup>55</sup>, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 21 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>56</sup>. En su carta, el Secretario General esbozó la estructura de seguridad integrada prevista para la UNAMI, que constaría de cuatro elementos, a saber, personal internacional encargado de la seguridad, funcionarios encargados de coordinar la protección, equipos encargados de la seguridad personal y unidades de guardia. La estructura de seguridad de las Naciones Unidas se sumaría a la protección proporcionada por la fuerza multinacional. Los Estados Miembros proporcionarían tres unidades de guardia, cada una de ellas integrada por 160 efectivos armados de policía civil o de personal paramilitar o militar, y que serían parte de la UNAMI.

El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de respuesta a la carta, en la que el Presidente proponía informar al Secretario General de que el Consejo acogía con beneplácito las disposiciones propuestas. El Consejo decidió enviar la carta propuesta<sup>57</sup>.

**Decisión de 30 de noviembre de 2004  
(5092ª sesión): carta del Presidente al  
Secretario General**

En su 5092ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 26 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Países Bajos, que le transmitía una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos<sup>58</sup>. El Presidente

---

<sup>53</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>54</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>55</sup> El Secretario General estuvo presente en la sesión.

<sup>56</sup> S/2004/764.

<sup>57</sup> S/2004/765.

<sup>58</sup> S/2004/927.

(Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de respuesta, en la que el Presidente proponía informar al Secretario General de que el Consejo apoyaba el establecimiento de un fondo fiduciario propuesto en su carta de 26 de noviembre de 2004 al Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, que figuraba en el anexo de la carta mencionada anteriormente, y le solicitaba que estableciera dicho fondo sin demora y a más tardar para el 3 de diciembre de 2004. El Consejo decidió enviar la carta propuesta<sup>59</sup>.

#### **Decisión de 16 de febrero de 2005 (5123ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5099ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 8 de diciembre de 2004<sup>60</sup>. El Consejo asistió a exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para el Iraq y del representante de los Estados Unidos, en nombre de la fuerza multinacional<sup>61</sup>. En su informe, el Secretario General señalaba que el centro del país seguía sufriendo una violencia brutal, y que a diario se tenía noticia de asesinatos, secuestros y tomas de rehenes. En respuesta, el Gobierno provisional del Iraq había declarado el estado de emergencia durante 60 días en todas las zonas del Iraq, a excepción de las tres gobernaciones del norte, con medidas entre las que figuraban la revocación de permisos de armas, la dispersión de la policía local en Faluya y Ramadí, la imposición de un toque de queda en esas ciudades y otras importantes, la clausura de las fronteras con la República Árabe Siria y Jordania y el cierre temporal para el tráfico civil del Aeropuerto Internacional de Bagdad. El estado de emergencia se prolongaría durante una parte considerable del proceso electoral, que incluyó el proceso de certificación de las entidades políticas, el proceso de inscripción de los votantes y el período de campaña electoral. Además, el Gobierno provisional del Iraq autorizó a las fuerzas de seguridad iraquíes y a la fuerza internacional a que retomaran el control de Faluya mediante una intervención militar conjunta.

<sup>59</sup> S/2004/929.

<sup>60</sup> S/2004/959, el segundo informe presentado de conformidad con el párrafo 30 de la resolución 1546 (2004).

El Secretario General informó de que las Naciones Unidas continuaban apoyando la labor de la Comisión Electoral Independiente del Iraq y de que los preparativos técnicos seguían ajustándose al calendario previsto, con las elecciones anunciadas para el 30 de enero de 2005. De conformidad con la Ley Administrativa de Transición, debían celebrarse elecciones a la Asamblea Nacional de Transición, los consejos de las gobernaciones y la Asamblea Nacional del Kurdistan.

Con respecto a la situación de seguridad, en el último examen realizado por el Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas se consideraba que la amenaza contra el personal de las Naciones Unidas en el Iraq seguía siendo de carácter crítico y que exigía la continuación de las amplias medidas de protección del personal. Se estaba en proceso de establecer una entidad diferenciada dentro de la fuerza multinacional para la protección de la fuerza del personal de las Naciones Unidas.

El Representante Especial del Secretario General puso de relieve que, si bien entre los iraquíes el deseo de participar en las elecciones era amplio, había importantes segmentos de la población que aún se sentían enajenados o excluidos de la transición. A lo largo de los últimos tres meses, las Naciones Unidas habían continuado entablando diálogo con gran parte de la opinión iraquí, incluso las personas que no estaban en la corriente política, a fin de alentarlas a entrar al proceso político. El Gobierno provisional había desplegado esfuerzos por atender a los elementos enajenados. El Representante Especial también se congratuló por la participación regional e internacional que había logrado reunir a agentes clave, incluida la Conferencia de Sharm el-Sheikh en noviembre y la reunión posterior de los ministros del interior de la región en Teherán<sup>62</sup>.

El representante de los Estados Unidos, que habló en nombre de la fuerza multinacional, dijo que la mayor presencia de las Naciones Unidas seguía siendo de importancia decisiva para el éxito de las elecciones previstas para enero de 2005 y para el período posterior, así como para el desarrollo económico y la reconstrucción. Dijo que la fuerza multinacional, en cooperación con el Gobierno provisional iraquí,

<sup>61</sup> La exposición informativa fue ofrecida de conformidad con la resolución 1546 (2004).

<sup>62</sup> S/PV.5099, págs. 2 a 4.

continuaba luchando contra el terrorismo, destruyendo armas que suponían una amenaza para la estabilidad y reuniendo información. Se había avanzado en la creación de las condiciones que permitirían unas elecciones libres e imparciales. En los meses transcurridos desde el último informe, habían aumentado los ataques contra la fuerza multinacional con armas pequeñas y granadas propulsadas por cohetes, morteros y artefactos explosivos. Los insurgentes también habían atacado a iraquíes que trabajaban para su Gobierno, así como a trabajadores extranjeros<sup>63</sup>.

El representante del Iraq señaló que aunque en el informe del Secretario General se indicaba que algunos habían hecho un llamamiento para que se boicotearan las elecciones, no había motivos para creer que estas personas representarían a un segmento importante de los iraquíes. Puso de relieve que fomentar el “consenso”, como se pedía en el informe, entendido como “unanimidad”, sería una tarea imposible, aunque el Gobierno era plenamente consciente de la necesidad de reconciliación nacional. El peligro para las elecciones y su credibilidad provendría no tanto de un boicot sino de la campaña de violencia e intimidación que se estaba dirigiendo a la población. Si bien en el informe se criticaba indirectamente el uso de la fuerza para hacer salir a los terroristas de Faluya, no se ofrecía ninguna alternativa que no se hubiera probado durante meses, sin ningún resultado. A pesar de los esfuerzos por contactar a los grupos dispuestos a dialogar, habían aumentado los asesinatos brutales de civiles. El Gobierno provisional del Iraq había concluido, por consiguiente, que los responsables de esas atrocidades no tenían interés en negociar y que los que mantenían un diálogo con el Gobierno eran incapaces de poner fin a la violencia. Por consiguiente, para un Gobierno responsable no había otra opción que expulsar a los terroristas de los lugares desde los que actuaban impunemente. El representante del Iraq, si bien acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de desplegar más personal de asistencia electoral en el Iraq, señaló que esa cantidad mayor era aún insuficiente y que le preocupaba que esa escasez pudiera afectar negativamente la preparación del Iraq para las elecciones. Se mostró crítico, además, con las formas de interacción con los funcionarios iraquíes preferidas por las Naciones Unidas, que parecían ser las videoconferencias, y con el hecho de que la mayoría de las actividades parecían desarrollarse

---

<sup>63</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

dentro de los límites de la zona internacional o fuera del Iraq. Aunque no olvidaba el sacrificio de los trabajadores de las Naciones Unidas de 19 de agosto de 2003, era fundamental que las Naciones Unidas aumentaran su presencia e intensificaran sus actividades en el Iraq<sup>64</sup>.

En su 5123<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de febrero de 2005<sup>65</sup>, el Consejo asistió a una exposición informativa a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos. Tras dicha exposición, el representante del Iraq formuló una declaración.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos dijo que la celebración simultánea de tres elecciones en el Iraq el 30 de enero de 2005 —para la Asamblea Nacional de Transición, los 18 consejos de las gobernaciones y la Asamblea Nacional del Kurdistan— era un hecho trascendental para los iraquíes y para la comunidad internacional<sup>66</sup>. En las elecciones se cumplieron las normas reconocidas en materia de organización electoral, regulaciones y procedimiento. Las evaluaciones de los observadores internacionales indicaban que había una satisfacción general en cuanto a la celebración de los comicios, y un número relativamente reducido de irregularidades que habían sido notificadas a la Comisión Electoral Independiente para que las investigara. La participación para la Asamblea Nacional de Transición fue de más de ocho millones de votantes.

El Secretario General Adjunto dijo que el nivel general de participación demostraba claramente que la mayoría del pueblo iraquí estaba comprometido con el proceso de transición política, pero las diferencias regionales eran significativas, cuestión que había que abordar a fin de lograr una participación más completa en el proceso de elaboración de la constitución. Aunque se habían reanudado los atentados perpetrados a diario contra iraquíes y extranjeros, el Secretario General Adjunto esperaba que las elecciones supusieran un punto de inflexión y que el éxito en el logro de una transición política más incluyente incidiera positivamente en las condiciones de seguridad. La dificultad más inmediata que afrontaba el Iraq era formar un Gobierno de transición que fuera

---

<sup>64</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>65</sup> El Secretario General asistió a la sesión.

<sup>66</sup> El equipo de asistencia electoral, además de por personal de las Naciones Unidas, estaba formado por expertos de la Unión Europea, el Reino Unido, Chile y la Fundación Internacional para los Sistemas Electorales.

ampliamente representativo de la sociedad iraquí. La perspectiva de un referéndum dentro de ocho meses hubiera debido servir de incentivo importante para llevar a cabo un proceso constitucional incluyente, participativo y transparente, dado que si en tres gobernaciones, dos terceras partes de los electores hubieran votado en contra, se hubiera bloqueado la aprobación de la nueva constitución.

El Secretario General Adjunto dijo que varios dirigentes políticos prominentes del Iraq ya habían indicado la posibilidad de invitar a determinados grupos, en particular entre los árabes sunitas, que probablemente se verán infrarrepresentados en la Asamblea de Transición debido a la baja participación electoral que hubo en algunas regiones. Por otra parte, parecía que algunos elementos políticos que habían incitado a que se boicotaran las elecciones habrán pasado a insistir en que sus opiniones debían tener cabida en todo diálogo y en la redacción de la constitución. El Secretario General Adjunto reiteró que los iraquíes debían llevar las riendas de la transición política, y que la mejor contribución que podían hacer las Naciones Unidas era ayudar a crear las condiciones propicias para que todos los iraquíes participaran en la reconstrucción económica y política de su país. Señaló que algunas de las cuestiones que deberían negociarse entre los iraquíes en el proceso de elaboración de la constitución atañían a los intereses de los países vecinos, y que por consiguiente deberían realizarse todos los esfuerzos posibles para normalizar las relaciones del Iraq con la región. Era especialmente importante que se respetaran la soberanía, la independencia política y la integridad territorial del Iraq<sup>67</sup>.

El representante del Iraq encomió a la Comisión Electoral Independiente por la forma en que se habían organizado las elecciones, así como a las Naciones Unidas por su contribución fundamental, y a la Organización Internacional para las Migraciones por facilitar el voto a los iraquíes que vivían en el extranjero. Lamentó que algunos partidos hubieran decidido no participar en las elecciones, pese a los enormes esfuerzos realizados por el Gobierno provisional para convencerlos de que lo hicieran, pero afirmó que en los procesos constitucional y electoral se incluiría a todas las comunidades que optaran por la paz. Aseguró al Consejo que el Iraq vivía una nueva

era en la que defendía los principios de la democracia, la libertad de expresión, el respeto de los derechos humanos, la observancia del derecho internacional y la construcción de relaciones sólidas con sus países vecinos. Dijo que esperaba que los esfuerzos del Consejo se consolidaran mediante el levantamiento rápido y programado de las medidas punitivas y las restricciones que se impusieron al Iraq como consecuencia de las políticas insensatas del anterior régimen<sup>68</sup>.

En la 5123ª sesión, celebrada el 16 de febrero de 2005, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>69</sup>, en la que, entre otras cosas:

Afirmó su apoyo continuado al pueblo iraquí en su transición política, y reafirmó la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq;

Subrayó la necesidad de hacer esfuerzos políticos sostenidos para que las siguientes etapas de la transición, en particular el próximo proceso constitucional, fueran lo más incluyentes, participativas y transparentes posible;

Alentó firmemente al Gobierno de Transición del Iraq y a la Asamblea Nacional de Transición del Iraq a que llegaran a todos los segmentos de la sociedad iraquí con miras a promover un verdadero diálogo político y la reconciliación nacional y velaran por que todos los iraquíes estuvieran debidamente representados y tuvieran voz en el proceso político y la redacción de la constitución iraquí;

Reafirmó el papel destacado que se otorgaba al Representante Especial del Secretario General y a la UNAMI en la resolución 1546 (2004), en apoyo de las iniciativas del Iraq y a petición del Gobierno del Iraq, para promover el diálogo nacional y la formación de un consenso sobre la redacción de una constitución nacional;

Instó a las Naciones Unidas a que se prepararan rápidamente y alentó a los miembros de la comunidad internacional a que proporcionaran asesoramiento y apoyo técnico a las Naciones Unidas para ayudarlas a desempeñar este papel;

Condenó en los términos más enérgicos posibles los actos de terrorismo en el Iraq, que no se debía permitir que entorpecieran la transición política y económica del Iraq;

Subrayó que seguía siendo de importancia que los países vecinos y las organizaciones regionales prestaran apoyo al proceso político, cooperaran con las autoridades iraquíes para controlar el tránsito por las fronteras del Iraq y apoyaran por otros medios al pueblo del Iraq en sus esfuerzos por alcanzar la seguridad y la prosperidad.

<sup>67</sup> S/PV.5123, págs. 2 a 4.

<sup>68</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>69</sup> S/PRST/2005/5.

**Deliberaciones de 11 de abril de 2005  
(5161ª sesión)**

En su 5161ª sesión, celebrada el 11 de abril de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 7 de marzo de 2005<sup>70</sup>. El Consejo asistió a exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para el Iraq y del representante de los Estados Unidos, en nombre de la fuerza multinacional<sup>71</sup>. El representante del Iraq formuló una declaración durante la sesión.

En su informe, el Secretario General señaló que más de 8,8 millones de iraquíes, de un censo electoral superior a 14 millones, votaron en las elecciones nacionales celebradas el 30 de enero de 2005. La situación en materia de seguridad seguía siendo una gran fuente de preocupaciones en el Iraq, con un elevado número de bajas, también entre las fuerzas de seguridad iraquíes. El Gobierno del Iraq había prorrogado las medidas especiales, incluido el toque de queda en algunas partes del país. El Secretario General manifestó su preocupación por las posibles consecuencias políticas y humanitarias de la escalada de la situación en Al-Anbar, después de que la fuerza multinacional y las fuerzas de seguridad iraquíes pusieran en marcha una campaña a gran escala contra la insurgencia en dicha provincia.

El Representante Especial afirmó que la convocación de la Asamblea de Transición el 16 de marzo y la elección de un nuevo Presidente y dos Vicepresidentes eran un testimonio más del avance del Iraq hacia un futuro democrático. A pesar de que en algunas zonas la participación electoral fue escasa, todos los principales partidos, incluidos los que no participaron en las elecciones, habían iniciado intensas negociaciones para la formación del Gobierno y la participación en el proceso de redacción de la Constitución. Dijo que la redacción de una Constitución nacional era una oportunidad histórica para que los iraquíes se unieran, y que si no se lograra seguir dialogando y la reconciliación, el precio a pagar por las partes sería mayor que las avenencias necesarias para alcanzar un consenso nacional por medios pacíficos. El Representante Especial acogió

con beneplácito las garantías públicas de destacados dirigentes contra la ejecución de un programa confesional o contra la imposición de opiniones mayoritarias en cuestiones en las cuales todos los iraquíes tuvieran intereses, en particular las relativas a la naturaleza y al carácter del Estado iraquí.

El Representante Especial reiteró que un proceso político digno de crédito ofrecía la mejor posibilidad de mejorar el entorno de seguridad. Puso de relieve que la situación en materia de derechos humanos seguía mereciendo que se le prestara mucha atención en algunas zonas, incluida Fahuya, donde la población seguía privada de la protección a la que tenía derecho en virtud del derecho internacional humanitario. Había que abordar las constantes noticias de detenciones y la falta de disposiciones apropiadas para que hubiera las debidas garantías procesales. Subrayó que el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad especial de velar por que las relaciones del Iraq con la región y con la comunidad internacional pudieran normalizarse rápidamente<sup>72</sup>.

La representante de los Estados Unidos informó de que, el día de las elecciones, prestaron servicios unos 130.000 efectivos del personal de seguridad iraquí, que protegieron 5.200 mesas de votación. A invitación del Gobierno iraquí, la Embajada de los Estados Unidos y los dirigentes de la fuerza multinacional seguían asistiendo al Comité Ministerial para la Seguridad Nacional del Iraq, que establecía el marco amplio para la política de seguridad iraquí, en consonancia con la resolución 1546 (2004). Instó a las Naciones Unidas a realizar los preparativos para desempeñar una misión fundamental en la promoción del diálogo nacional y la formación del consenso sobre la elaboración de la constitución.

También informó de que, en consonancia con la resolución 1546 (2004), una entidad aparte bajo el mando unificado de la fuerza multinacional habrá asumido la misión precisa de proporcionar seguridad a la presencia de las Naciones Unidas en el Iraq. Puso de relieve la importancia de una participación amplia en el proceso de elaboración de la Constitución del Iraq<sup>73</sup>.

El representante del Iraq señaló que acababa de celebrarse el segundo aniversario de la caída del antiguo régimen, que puso fin a años de sufrimiento causados por un régimen que mantuvo el poder durante

---

<sup>70</sup> S/2005/141 y Corr.1, el tercer informe presentado de conformidad con el párrafo 30 de la resolución 1546 (2004).

<sup>71</sup> La exposición informativa fue ofrecida de conformidad con el párrafo 25 de la resolución 1511 (2003).

<sup>72</sup> S/PV.5161, págs. 2 a 5.

35 años contra la voluntad del pueblo iraquí. El Gobierno de transición entrante del Iraq iniciaría pronto el proceso de preparación de la redacción de una Constitución permanente y concluiría la construcción de instituciones estatales plenamente legítimas. Señaló que muchos países que expresaron sus reservas con respecto a la decisión de acabar con el antiguo régimen mediante la fuerza militar habían estado a la altura del desafío de ayudar al Iraq en sus esfuerzos encaminados a la reconstrucción.

Asimismo puso de relieve dos factores que serían fundamentales para ayudar al Iraq a avanzar. En primer lugar, el apoyo decidido de la comunidad internacional, y en segundo lugar, que el Consejo volviera a examinar sus resoluciones relativas al Iraq anteriores a abril de 2003, para dismantelar las correspondientes estructuras de carácter jurídico, burocrático y de otro tipo que ya no fueran pertinentes<sup>74</sup>.

## B. La situación relativa al Iraq

### Actuaciones iniciales

#### Deliberaciones de 31 de mayo y 16 de junio de 2005 (sesiones 5189<sup>a</sup> y 5204<sup>a</sup>)

En su 5189<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de mayo de 2005, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día, sin objeciones, el asunto titulado “La situación relativa al Iraq”. El Presidente (China) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 24 de mayo de 2005 del representante del Iraq, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, en la que pedía que se prorrogara el mandato de la fuerza multinacional en el Iraq<sup>75</sup>. Durante la sesión, la representante de los Estados Unidos, en nombre de la fuerza multinacional, realizó una exposición informativa para el Consejo<sup>76</sup>, y el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq formuló una declaración.

La representante de los Estados Unidos recordó que en la resolución 1546 (2004), el Consejo convino

en examinar el mandato de la fuerza multinacional, ya fuera a pedido del Gobierno del Iraq o antes del 8 de junio de 2005, y que el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, en su carta de 24 de mayo, había pedido al Consejo que permitiera la continuación del mandato. El Gobierno del Iraq debía hacer frente a una difícil situación en materia de seguridad. A pesar de los terribles ataques contra ciudadanos iraquíes, estos estaban cada vez más dispuestos a ayudar a la fuerza multinacional y continuaban alistándose voluntarios en las fuerzas iraquíes. La representante de los Estados Unidos señaló que los iraquíes querían defenderse y que la fuerza multinacional estaba haciendo progresos en su objetivo de ayudar a las fuerzas de seguridad iraquíes a ser autosuficientes. También dijo que las Naciones Unidas tenían un papel rector vital que desempeñar para brindar una valiosa asistencia en la transición política del Iraq, y las instó a que desplegaran a los expertos necesarios cuanto antes. Asimismo, afirmó que no era posible establecer un plazo concreto para la retirada de la fuerza multinacional, de acuerdo con la petición iraquí. Toda decisión relativa al tamaño de la fuerza estaría determinada por los acontecimientos sobre el terreno. Señaló, igualmente, que el grado en que el pueblo iraquí estuviera satisfecho con la manera en que la Asamblea Nacional de Transición encarase el proceso constitucional y trabajara para incluir a todos los iraquíes sería, sin duda alguna, de suma importancia para las perspectivas futuras<sup>77</sup>.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq dijo que, en el proceso de formación del Gobierno de Transición se había llegado a todas las comunidades del Iraq y se había forjado un Gobierno de unidad nacional inclusivo y representativo. Se había compartido el poder con aquellos que boicotearon las elecciones de enero o no obtuvieron buenos resultados en ellas. Sin embargo, los logros políticos se habían conseguido a costa de grandes sacrificios del pueblo y las fuerzas de seguridad iraquíes, así como de la fuerza multinacional. El Ministro reconoció que el Iraq aún se enfrentaba a una destructiva campaña de terror y violencia que tenía como objetivo hacer fracasar el proceso político. A pesar de sus medidas para reforzar sus fuerzas de seguridad, el Iraq todavía no podía asumir la responsabilidad de mantener la ley y el orden, y necesitaba que la fuerza multinacional le continuara prestando servicios esenciales. Reiteró la

<sup>73</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>74</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>75</sup> S/2005/337.

<sup>76</sup> La exposición informativa fue proporcionada de conformidad con el párrafo 25 de la resolución 1511 (2003).

<sup>77</sup> S/PV.5189, págs. 2 a 4.



petición oficial de su Gobierno de que se prorrogara el mandato de la fuerza.

El Ministro afirmó que su Gobierno había instado a cada uno de sus países vecinos a cumplir sus obligaciones en virtud de la resolución 1546 (2004) a fin de evitar el tránsito de terroristas y armas hacia y desde el Iraq. Lamentó que algunos habían rechazado convertir sus promesas en hechos concretos. Dijo, además, que recientemente la República Árabe Siria había informado de que había impedido a más de 1.000 combatientes extranjeros entrar en el Iraq. Acogió con agrado esa medida, pero señaló que confirmaba la opinión de que la República Árabe Siria había sido una de las principales rutas de tránsito para los terroristas extranjeros, así como para los últimos partidarios del antiguo régimen. Instó a la República Árabe Siria a esforzarse más por impedir el tránsito de elementos extremistas al Iraq. Puso de relieve que el mandato del nuevo Gobierno de Transición, esbozado en la resolución 1546 (2004), era redactar una nueva constitución permanente antes del 15 de agosto. Dicha constitución sería sometida a un referéndum nacional en octubre de 2005. La nueva constitución consagraría las ideas de todos los pueblos libres, a saber, el pluralismo, los derechos democráticos, el federalismo, los derechos humanos y las libertades civiles, así como la diversidad en el marco de la unidad, y se reafirmarían la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Iraq.

Con respecto a la función de las Naciones Unidas, el Ministro dijo que la Organización tenía muchísima experiencia, por lo que podría asesorar al comité de redacción, que ya había iniciado su labor. Instó a las Naciones Unidas a acelerar el nombramiento de un asesor electoral para que apoyara los preparativos de las elecciones generales previstas para diciembre. Por otra parte, propuso que el mandato de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, que debía ser examinado pronto, fuera prorrogado hasta el fin del proceso político en el Iraq<sup>78</sup>.

En su 5204ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2005, El Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 7 de junio de 2005 sobre la Misión de Asistencia de las Naciones

Unidas para el Iraq (UNAMI)<sup>79</sup>. El Subsecretario General de Asuntos Políticos realizó una exposición informativa para el Consejo. Tras ella, el representante del Iraq formuló una declaración.

En su informe, el Secretario General señaló que la Asamblea Nacional de Transición había elegido al Gobierno de Transición del Iraq, tras largas negociaciones entre las distintas facciones políticas o étnicas. Se esperaba que el Gobierno de Transición gobernara con arreglo a una nueva constitución permanente que condujera a un gobierno constitucionalmente elegido para el 31 de diciembre de 2005. También señaló que la Asamblea Nacional de Transición había establecido un Comité de Redacción de la Constitución, y que se presentaría al pueblo iraquí un proyecto de constitución, terminado antes del 15 de agosto, para que lo aprobara en referéndum el 15 de octubre de 2005.

Esta nueva etapa se desarrollaba en unas condiciones de seguridad que no parecían mejorar, con una gran intensificación de los ataques contra civiles iraquíes, así como contra las fuerzas de seguridad y la fuerza multinacional. Al tiempo que la fuerza multinacional y las fuerzas de seguridad habían intensificado mucho las campañas contra los rebeldes, se informaba de una gran cantidad de víctimas y de violaciones de las libertades civiles y los derechos humanos por todas las partes.

El Subsecretario General, en su exposición informativa, dijo que tanto dentro como fuera del Iraq, muchas personas consideraban que el proceso de transición política había entrado en una fase decisiva dentro del proceso de reconciliación nacional. La experiencia mundial de las Naciones Unidas mostraba que los procesos de reconciliación nacionales y democráticos tenían más éxito cuando la mayoría permitía a las minorías ejercer plenamente sus derechos políticos, así como tener la oportunidad de contribuir a la gobernanza y la reconstrucción. Además, el Subsecretario General puso de relieve que los avances en el proceso político deberían complementarse con mejoras tangibles en las esferas de la reconstrucción, el desarrollo y humanitaria. Las Naciones Unidas, mediante acuerdos creativos con los asociados en la ejecución y a partir de las prioridades

---

<sup>78</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>79</sup> S/2005/373, el cuarto informe presentado de conformidad con el párrafo 30 de la resolución 1546 (2004).

del Iraq, seguían ofreciendo su asistencia para estos ámbitos dentro del Iraq.

Con respecto a la situación de seguridad en el Iraq, el Subsecretario General subrayó que le preocupaba especialmente la lógica, cada vez más sectaria que parecía inspirar muchos de los actos violentos, con civiles iraquíes inocentes viéndose afectados por el uso de la fuerza. Subrayó que todas las partes debían cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario y velar por que el uso de la fuerza quedara minimizado para evitar las bajas de civiles.

También dijo que la UNAMI ya había demostrado que era posible ser eficiente con muy pocas capacidades sobre el terreno, pero que la disposición de las Naciones Unidas a cumplir con las expectativas depositadas en ellas debía ser atenuada con una evaluación realista de las condiciones operativas y de seguridad imperantes<sup>80</sup>.

El representante del Iraq afirmó que su Gobierno era plenamente consciente de la necesidad de abrir el proceso de redacción de la constitución a todos los sectores de la sociedad iraquí. Aseguró al Consejo que el Gobierno del Iraq también estaba preocupado por la situación de los derechos humanos en el país y estaba comprometido con mejorarla. Después de 35 años de brutalidad absoluta, las instituciones estatales deberían hacer esfuerzos para construir una cultura del respeto de los derechos humanos fundamentales, pero el Gobierno estaba decidido a lograr ese objetivo, tan vital para la transición.

El representante iraquí recordó la intención del Consejo de volver a examinar los mandatos de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), tal como estaba previsto en la resolución 1546 (2004). Afirmó que el debate sobre los respectivos mandatos debía estar orientado por la consideración fundamental de que el Iraq no tenía ningún deseo de adquirir, fabricar o acumular armas de destrucción en masa. Ahora que el Iraq iba reintegrándose en el sistema mundial, entre otros medios, aceptando las normas internacionales que regían esos sistemas de armas,

<sup>80</sup> S/PV.5204, págs. 2 a 4.

esperaba que se le tratara igual que a cualquier otro Estado Miembro<sup>81</sup>.

**Decisión de 24 de junio 2005 (5214ª sesión):  
carta dirigida al Presidente por el Secretario  
General**

En la 5214ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, el Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 20 de junio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>82</sup>, relativa a la cuenta de garantía establecida en virtud de la resolución 1284 (1999) y las resoluciones conexas, en la que se proponía transferir de ella un total de 220.256.697 dólares, que se destinarían al Fondo de Desarrollo para el Iraq y se acreditarían con cargo a las cuotas correspondientes a las obligaciones del Gobierno del Iraq relativas al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sus actividades de mantenimiento de la paz y los tribunales. A continuación, el Presidente presentó un proyecto de respuesta, en la que el Consejo estaba de acuerdo con la propuesta. El Consejo convino en enviar la carta<sup>83</sup>.

**Decisión de 11 de agosto de 2005 (5247ª sesión):  
resolución 1619 (2005)**

En la 5247ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2005, el Presidente (Japón) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 3 de agosto de 2005<sup>84</sup>, en la que el Secretario General recomendaba que se prorrogara el mandato de la UNAMI, en cumplimiento de la resolución 1546 (2004), por otro periodo de 12 meses. El Secretario General estuvo presente durante la sesión. El Presidente también señaló a la atención un proyecto de resolución<sup>85</sup>, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1619 (2005), en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNAMI por otro periodo de 12 meses y expresó su intención de revisarlo al cabo de 12 meses o antes si lo solicitaba el Gobierno del Iraq.

<sup>81</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>82</sup> S/2005/406.

<sup>83</sup> S/2005/407.

<sup>84</sup> S/2005/509.

<sup>85</sup> S/2005/515.

**Deliberaciones de 7 de septiembre de 2005  
(5256ª sesión)**

En su 5256ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2005, el Consejo asistió a una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas<sup>86</sup>. Durante la sesión formularon declaraciones el Secretario General, todos los miembros del Consejo y el representante del Iraq.

En su exposición informativa, el Presidente presentó algunas de las principales conclusiones de la investigación. Recordó que la misión del Comité había consistido en buscar deficiencias administrativas en el programa petróleo por alimentos, así como buscar pruebas de corrupción dentro de las Naciones Unidas y de parte de contratistas. El Comité, por desgracia, encontró ambas cosas, documentadas con todo lujo de detalles en el voluminoso informe que había elaborado. La responsabilidad de los fracasos debía ser ampliamente compartida, comenzando por los Estados Miembros y el propio Consejo de Seguridad. Afirmó que el programa había dejado demasiada iniciativa al Iraq, que contaba con medios para manipularlo en beneficio propio. Esa dificultad básica se vio exacerbada por el hecho de que no se definieron claramente las complejas responsabilidades administrativas compartidas entre el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) y la Secretaría, y por las constantes diferencias políticas. Dichos puntos débiles se vieron agravados por el comportamiento inmoral y corrupto en puntos clave en la cúspide de la Oficina del Programa para el Iraq y en el departamento de adquisiciones. Faltaron controles administrativos eficientes y una auditoría eficaz.

El Presidente hizo hincapié en que la planificación deficiente, la financiación muy insuficiente y la escasez de funcionarios verdaderamente profesionales caracterizaron el proceso. Aparentemente, la estrecha cooperación entre diversos órganos de las Naciones Unidas iba contra corriente para los organismos que contaban con financiación, gestión y supervisión propias. En un programa complejo que invocaba una

financiación común y fines comunes, no debería haberse tolerado la falta de cooperación plena.

El Presidente también puso de relieve que un estudio de expertos encargado por el Comité había confirmado que el programa había evitado el peligro claro y presente de desnutrición y un derrumbe aún mayor de los servicios médicos en el Iraq, además del apoyo que había aportado para mantener las sanciones básicas contra el Iraq. En sus conclusiones, el Comité sugería que se nombrara a un nuevo jefe de operaciones con una autoridad y un mandato claros en materia de administración. Las conclusiones de la investigación habían subrayado la necesidad de que existieran funciones sólidas e independientes de control de auditoría y de investigación. Dijo que los problemas descritos en el informe eran sintomáticos de cuestiones sistémicas profundamente arraigadas, no algo que se pudiera arreglar con meros remiendos. También dijo que esos problemas habían surgido en una Organización que se había concebido hacia 60 años para una época más sencilla, y que por aquel entonces, además de sus responsabilidades políticas y diplomáticas, no afrontaba grandes retos complejos en el plano operacional. Hizo hincapié en que cualquier programa de las Naciones Unidas traía consigo —y debería traer consigo— un firme sentido de legitimidad internacional, y que ninguna nación ni ningún grupo de naciones podía llegar por su cuenta a estar a la altura de esa posible calidad. Sin embargo, para el éxito hacía falta algo más que legitimidad. Señaló que, en última instancia, el apoyo dependía de la credibilidad y de la confianza, que eran las que se habían puesto en entredicho con las tribulaciones del programa de petróleo por alimentos. En cierto modo, la Organización se había visto debilitada. Por esa razón, la reforma era tan urgente. Para concluir, instó al Consejo y a la Asamblea General a que tomaran medidas<sup>87</sup>.

El Secretario General recordó que la investigación fue iniciativa suya y que fue llevada a cabo con el apoyo del Consejo. Dijo que no muchas organizaciones se hubieran prestado a un escrutinio independiente tan exhaustivo como las Naciones Unidas, y que, en efecto, la verdad que se había desvelado en los sucesivos informes de la investigación era dolorosa. Con todo, afirmó que no le cabía ninguna

---

<sup>86</sup> La investigación fue llevada a cabo de conformidad con la resolución 1538 (2004), en la que el Consejo acogió con satisfacción la designación de los encargados de la investigación a iniciativa del Secretario General.

<sup>87</sup> S/PV.5256, págs. 2 y 3.

duda de que las Naciones Unidas se beneficiarían de las conclusiones.

El Secretario General dijo que aceptaba la responsabilidad plena por sus propios fallos y lamentaba su propia falta de diligencia para llevar a cabo una investigación después de los supuestos hechos. Al mismo tiempo, le complacía que el informe señalara que el programa de petróleo por alimentos había tenido éxito en el restablecimiento y el mantenimiento de los niveles mínimos de nutrición y salud en el Iraq, a la vez que contribuyó a mantener el esfuerzo internacional para evitar que Saddam Hussein obtuviera armas de destrucción en masa. Lo más importante eran las conclusiones del Comité sobre la gestión general del programa, que estuvo caracterizado por prácticas administrativas deficientes y un control y auditoría insuficientes. También en ese sentido, dijo, como oficial administrativo jefe, debía asumir la responsabilidad por los fallos revelados, tanto por lo que se refería a la aplicación del programa como, en un plano más general, al funcionamiento de la Secretaría. El Secretario General afirmó además que muchos de esos problemas se debían a una demarcación poco clara de las funciones y las responsabilidades entre el Consejo, el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) y la Secretaría, y en particular a la decisión del Consejo de retener elementos sustanciales de control operacional dentro del Comité, compuesto por diplomáticos nacionales que trabajaban siguiendo instrucciones muy politizadas de sus respectivos gobiernos.

Dijo que las conclusiones subrayaban la importancia vital de las reformas de administración que se habían propuesto, y que había emprendido nuevas reformas en esferas en las que tenía facultades, concebidas para mejorar el desempeño de los altos mandos, fortalecer la supervisión y la rendición de cuentas, aumentar la transparencia y garantizar una ética del más alto nivel. Subrayó, no obstante, que había muchas decisiones clave que solo podía tomar la Asamblea General. También subrayó que las reglas presupuestarias y de recursos humanos debían permitir a las Naciones Unidas atraer, retener y desarrollar un marco de profesionales con las competencias apropiadas para gestionar operaciones de gran envergadura. Además, el Secretario General debería poder desempeñar sus funciones de manera eficaz, adoptando decisiones cotidianas sobre despliegue de personal y recursos sin tener que esperar la aprobación

previa de la Asamblea General o el Consejo. Para terminar, afirmó que las conclusiones del informe debían ser sumamente vergonzosas para todos, y que la reforma era imperativa si se quería que las Naciones Unidas recuperaran y mantuvieran el respeto de la comunidad internacional, como requería su labor<sup>88</sup>.

En sus declaraciones, todos los miembros del Consejo felicitaron al Comité Independiente de Investigación por su labor. La mayoría de los oradores afirmaron que, a pesar de sus deficiencias, el programa de petróleo por alimentos, guiado por imperativos humanitarios, había desempeñado una función crucial en el alivio de los sufrimientos y en el suministro de alimentos y medicinas a los iraquíes<sup>89</sup>. Muchos oradores hicieron hincapié en que el propio Consejo, los Estados Miembros y la Secretaría también debían asumir responsabilidades por los errores. Algunos representantes dijeron que el régimen de Saddam Hussein, que había aprovechado la buena voluntad de las Naciones Unidas en beneficio propio, era el principal culpable<sup>90</sup>. El representante de Argelia dijo que el Consejo, puesto que había creado el programa, debía asumir una responsabilidad muy importante por sus deficiencias<sup>91</sup>, y, en la misma línea, el representante de la República Unida de Tanzania señaló que todas las actuaciones incorrectas ocurrieron mientras el programa estaba bajo la supervisión del Consejo<sup>92</sup>. La mayoría de los miembros dijeron que las conclusiones de los informes y los fallos del programa petróleo por alimentos habían puesto de manifiesto la necesidad urgente de reformas en la administración de las Naciones Unidas, para garantizar una mejor gestión, la transparencia y la rendición de cuentas<sup>93</sup> y algunos, en particular, manifestaron su apoyo al Secretario General por sus intentos de reforma<sup>94</sup>. El

<sup>88</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5.

<sup>89</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Reino Unido y Estados Unidos; pág. 7 (Federación de Rusia y Argelia); pág. 8 (Japón); pág. 19 (Francia y Argentina); pág. 11 (Brasil); pág. 12 (Dinamarca y Grecia) y pág. 13 (Rumania).

<sup>90</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Reino Unido y Estados Unidos); y pág. 10 (Francia y Argentina).

<sup>91</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>92</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>93</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Estados Unidos, Federación de Rusia y Argelia); pág. 9 (Japón y República Unida de Tanzania); pág. 10 (Francia); pág. 11 (Argentina y Brasil); pág. 12 (Dinamarca); pág. 13 (Rumania); pág. 14 (Filipinas); y pág. 15 (Iraq).

<sup>94</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Reino Unido); pág. 7 (Federación de Rusia); y pág. 8 (Argelia).

representante de los Estados Unidos lamentó que, a menudo, los intentos de reforma se enfrentaban a la resistencia de otros Estados Miembros<sup>95</sup>.

El representante del Iraq afirmó que de las conclusiones del informe se desprendía claramente que el pueblo iraquí no había recibido todo lo que le correspondía, sino que, por varias razones, se le había robado mucho de lo que era suyo por derecho propio; por lo tanto, al final los iraquíes habían pagado el precio por los fracasos del programa. Pidió al Consejo que estudiara la posibilidad de constituir un grupo, financiado por las Naciones Unidas, para que ayudara al Iraq a reivindicar los activos que le pertenecían y que quedaron dispersos mediante el programa<sup>96</sup>.

**Decisión de 8 de noviembre de 2005  
(5300ª sesión): resolución 1637 (2005)**

En su 5266ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMI de fecha 7 de septiembre de 2005<sup>97</sup>. El Representante Especial del Secretario General y la representante de los Estados Unidos, que habló en nombre de la fuerza multinacional<sup>98</sup>, realizaron sendas exposiciones informativas para el Consejo. El Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq formuló una declaración durante la sesión.

En su informe, el Secretario General señaló que las demoras en la formación de la Asamblea Nacional de Transición y del Gobierno de Transición habían reducido el tiempo disponible para terminar el proyecto de constitución antes de que expirara el plazo del 15 de agosto, como estaba estipulado en la Ley Administrativa Transitoria.

El Representante Especial señaló que la Asamblea Nacional de Transición había designado un proyecto de Constitución nacional, y que estaba previsto celebrar un referendo nacional sobre dicho proyecto el 15 de octubre, y las elecciones generales para el 15 de diciembre. Entre los principales asuntos que se discutían figuraban las cuestiones relativas al federalismo, las modalidades para la formación de las

regiones además de la región del Kurdistan ya existente, la identidad del Estado, el papel del islam como fuente del derecho y la distribución de poderes con respecto a los recursos naturales, en particular el petróleo y el agua. El Representante Especial manifestó su preocupación por el elevado número de víctimas civiles inocentes provocadas por la violencia que se estaba registrando y el deterioro de la situación de los derechos humanos en el país. Dijo que, de acuerdo con la experiencia de las Naciones Unidas, ocuparse de los abusos pasados y presentes, sobre la base del estado de derecho y las normas internacionales, podía contribuir en gran medida a promover los esfuerzos de reconciliación nacional<sup>99</sup>.

La representante de los Estados Unidos, en su exposición informativa, dijo que a pesar de los progresos en la transición política del Iraq, los insurgentes seguían contando con la capacidad de atentar contra civiles iraquíes. Señalando que el objetivo de la fuerza multinacional era ayudar a los iraquíes a hacerse cargo de su propia seguridad, dijo que la capacidad de las fuerzas de seguridad iraquíes estaba aumentando, reduciendo la influencia y la eficacia de los insurgentes y aumentando la capacidad iraquí en materia de estado de derecho. La fuerza multinacional, en estrecha coordinación con el Gobierno iraquí y la Coalición, estaba ayudando a fortalecer los sistemas policial, judicial y penitenciario del país. También estaba llevando a cabo proyectos críticos de infraestructura. El éxito se alcanzaría, sin embargo, cuando los propios iraquíes pudieran garantizar su libertad, seguridad y prosperidad.

La representante informó de que, a fecha de 19 de septiembre, había un total de 193.000 efectivos de las fuerzas de seguridad iraquíes entrenados y equipados, y de que la fuerza multinacional había transferido algunas responsabilidades de seguridad en un número limitado de zonas y bases a las fuerzas de seguridad iraquíes. También puso de relieve que la comunidad internacional, especialmente los países vecinos del Iraq y, sobre todo, la República Árabe Siria, tenían que hacer más para impedir la entrada en el Iraq de terroristas extranjeros, que retrasaban los esfuerzos por estabilizar y crear una situación de seguridad en el país<sup>100</sup>.

---

<sup>95</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>97</sup> S/2005/585, el quinto informe presentado con arreglo al párrafo 30 de la resolución 1546 (2004).

<sup>98</sup> La exposición informativa fue ofrecida de conformidad con la resolución 1546 (2004).

---

<sup>99</sup> S/PV.5266, págs. 2 a 4.

<sup>100</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq dijo que el Comité de Redacción de la Constitución había sido ampliado para que fuera más representativo de la sociedad iraquí mediante la inclusión de comunidades que no habían participado en las elecciones de enero o no habían obtenido buenos resultados en ellas. El Ministro alentó a los vecinos del Iraq a que arrancaran de raíz los elementos del terror y se unieran al Iraq en una cooperación estratégica regional, de conformidad con la resolución 1546 (2004). También lamentó que la mayoría de los combatientes extranjeros llegasen a través de la frontera entre el Iraq y la República Árabe Siria, cuyo Gobierno aún no estaba cooperando seriamente con el Iraq para ayudar a poner fin a esas actividades<sup>101</sup>.

En la 5300ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2005<sup>102</sup>, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 31 de octubre de 2005 del representante del Iraq dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>103</sup>, en la que se transmitía una solicitud del Gobierno del Iraq para que se prorrogara el mandato de la fuerza multinacional en el Iraq, y un proyecto de resolución, presentado por Dinamarca, los Estados Unidos, el Japón, el Reino Unido y Rumania<sup>104</sup>.

El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad como resolución 1637 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la fuerza multinacional establecido en la resolución 1546 (2004) hasta el 31 de diciembre de 2006;

Decidió que el mandato de la fuerza multinacional sería revisado a solicitud del Gobierno del Iraq o a más tardar el 15 de junio de 2006, y declaró que terminaría antes ese mandato si lo solicitara el Gobierno del Iraq;

Decidió prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2006 las disposiciones establecidas en el párrafo 20 de la resolución 1483 (2003) para el depósito en el Fondo de Desarrollo para el Iraq del producto de las ventas de exportación de petróleo, productos

derivados del petróleo y gas natural, y las disposiciones enunciadas en el párrafo 12 de la resolución 1483 (2003) y el párrafo 24 de la resolución 1546 (2004) sobre la supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq por la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión;

Decidió además que estas disposiciones serían revisadas a solicitud del Gobierno del Iraq o a más tardar el 15 de junio de 2006;

Pidió al Secretario General que siguiera presentándole informes trimestrales de las operaciones en el Iraq de la UNAMI;

Pidió a los Estados Unidos de América que, en nombre de la fuerza multinacional, siguieran presentándole informes trimestrales de las actividades y los progresos de dicha fuerza; y decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Varios miembros del Consejo, así como el representante del Iraq, formularon declaraciones tras la aprobación de la resolución. Todos los oradores hicieron hincapié en que la resolución había sido aprobada de acuerdo con la petición y los deseos del Gobierno del Iraq<sup>105</sup>. El representante de los Estados Unidos hizo hincapié en que la aprobación unánime de la resolución era una prueba viva del amplio apoyo a favor de un Iraq democrático, pluralista y unificado<sup>106</sup>. El representante del Reino Unido hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros y, en particular, los Estados vecinos del Iraq, para que contribuyeran a evitar que los terroristas, así como sus armamentos y su financiamiento, cruzaran las fronteras del Iraq<sup>107</sup>. El representante de Dinamarca instó al Gobierno iraquí a hacer cuanto pudiera por garantizar que todas las autoridades iraquíes respetaran plenamente los derechos humanos, sobre todo las fuerzas de seguridad y la policía<sup>108</sup>. El representante de Francia dijo que el futuro Gobierno podría en todo momento solicitar que ese mandato se revisara o se diera por terminado. Salvo decisión contraria del Consejo, el mandato expiraría el 31 de diciembre de 2006. Además, el Consejo había previsto que el mandato se reexaminaría a más tardar el 15 de junio de 2006. Hasta entonces, la fuerza multinacional y las fuerzas iraquíes deberían actuar dentro del respeto del derecho internacional<sup>109</sup>. El representante de la Federación de Rusia dijo que la UNAMI tenía un mandato que le permitiría alcanzar

<sup>101</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>102</sup> En su 5267ª sesión, celebrada en privado el 21 de septiembre de 2005, el Consejo cursó invitaciones al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq y al Representante Especial del Secretario General para el Iraq, con los que los miembros del Consejo mantuvieron un intercambio de opiniones.

<sup>103</sup> S/2005/687.

<sup>104</sup> S/2005/704.

<sup>105</sup> S/PV.5300, pág. 2 (Reino Unido); pág. 3 (Estados Unidos); pág. 4 (Rumania, Japón, Dinamarca); pág. 5 (Francia) y pág. 6 (Federación de Rusia).

<sup>106</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>107</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>108</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>109</sup> *Ibid.*, pág. 5.

sus objetivos, y que debería hacer frente a los importantes retos de organizar las elecciones y promover el entendimiento entre los distintos sectores de la sociedad iraquí<sup>110</sup>. El representante del Iraq prometió la adhesión continuada del Gobierno del Iraq al proceso político prescrito por el Consejo, y afirmó que su Gobierno aguardaba con interés las elecciones que se celebrarían a nivel nacional el 15 de diciembre, en virtud de la Constitución aprobada por la gran mayoría de la población iraquí<sup>111</sup>.

**Decisión de 9 de noviembre de 2005  
(5301ª sesión): carta dirigida al  
Presidente del Consejo de Seguridad  
por el Secretario General**

En la 5301ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2005, el Presidente (Federación de Rusia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 2 de noviembre de 2005 del Secretario General dirigida al Presidente del Consejo<sup>112</sup>, en relación con la situación de los fondos depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 1284 (1999). El Presidente presentó al Consejo un proyecto de respuesta en el que se aprobaba la propuesta contenida en la carta del Secretario General de transferir 2,2 millones de dólares y 226.493 euros de la cuenta de garantía bloqueada para pagar los atrasos pendientes debidos por el Gobierno del Iraq al OIEA. El Consejo decidió enviar la carta<sup>113</sup>.

**Deliberaciones de 14 de diciembre de 2005  
(5325ª sesión)**

En su 5325ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 7 de diciembre de 2005 sobre la UNAMI<sup>114</sup>. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y el representante de los Estados Unidos, que habló en nombre de la fuerza multinacional<sup>115</sup>, realizaron sendas exposiciones informativas para el Consejo. El representante del Iraq formuló una declaración durante la sesión.

En su informe, el Secretario General señaló que en los informes dados a conocer por los principales grupos de observadores se manifestaban opiniones en general positivas respecto de la celebración del referendo, y que estaban previstas elecciones generales para el 15 de diciembre de 2005.

El Secretario General Adjunto dijo que las elecciones llevarían a su conclusión el proceso de transición política esbozado en la resolución 1546 (2004). Señaló, no obstante, que a pesar de que el marco propuesto en la resolución tenía la intención de fomentar el diálogo nacional y la reconciliación y, por consiguiente, tener efectos positivos en la situación de seguridad, esto último no había ocurrido. Dijo que una de las tareas más importantes que enfrentaría el nuevo Consejo de Representantes sería la de establecer una Comisión Nacional de Revisión de la Constitución y permitirle empeñarse en su labor de manera fiable y eficaz. El resultado del referendo había demostrado que una proporción importante de iraquíes no podría apoyar el proyecto de Constitución.

Dijo que el Secretario General había señalado, en reiteradas ocasiones, la situación de los derechos humanos en el Iraq, condenando los ataques de los terroristas, insurgentes y paramilitares contra civiles inocentes, y había pedido a todas las partes que cumplieran estrictamente con las obligaciones que imponía el derecho internacional humanitario. La situación requería la acción urgente, especialmente por parte de las autoridades iraquíes y la fuerza multinacional. El Secretario General Adjunto saludó el compromiso de la fuerza multinacional de adoptar medidas correctivas sobre todo en relación con los detenidos. La UNAMI seguiría instando a todas las partes a que hicieran todo lo posible para garantizar que se respetaran los derechos humanos fundamentales de todos los iraquíes. De igual importancia sería la capacidad del nuevo Gobierno para responder con prontitud a las necesidades reales y las expectativas del pueblo iraquí, incluidas mejoras tangibles de sus vidas cotidianas y la normalización de la condición del Iraq como miembro de pleno derecho y respetado de la comunidad internacional. Puso de relieve que la capacidad de las Naciones Unidas en el Iraq dependía del compromiso de los Estados Miembros. Señaló que se había firmado el acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos en relación con el establecimiento de seguridad para la UNAMI, de forma que se habían oficializado los mecanismos de

---

<sup>110</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>111</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>112</sup> S/2005/702.

<sup>113</sup> S/2005/703.

<sup>114</sup> S/2005/766, el sexto informe presentado con arreglo al párrafo 30 de la resolución 1546 (2004).

<sup>115</sup> La exposición informativa fue ofrecida de conformidad con la resolución 1546 (2004).

seguridad de las Naciones Unidas en el Iraq que ya existían<sup>116</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que antes del referendo celebrado en octubre habían aumentado los ataques de los insurgentes. Los ataques estaban concentrados en cuatro de las 18 provincias del Iraq (Bagdad, Ninewah, Al-Anbar y Salahaddin). El representante informó de que casi un 80% de los ataques estaban dirigidos contra la fuerza multinacional, si bien el 80% de todas las bajas eran iraquíes. Dijo que se había experimentado un aumento dramático en la información de inteligencia brindada por la población iraquí en los últimos meses, lo que indicaba el rechazo público cada vez mayor a la insurgencia. A pesar de los problemas de seguridad persistentes, la fuerza multinacional y las fuerzas de seguridad iraquíes habían recuperado el control en algunas zonas anteriormente ocupadas por los enemigos<sup>117</sup>.

El representante del Iraq afirmó que el mayor problema al que se enfrentaba el Iraq en la consolidación de su democracia y a la hora de emprender la reconstrucción era hacer frente al terrorismo. Para derrotarlo sería necesario el apoyo de la comunidad internacional, especialmente de los países vecinos del Iraq. Poniendo de relieve que los avances en el referendo constitucional y en otros ámbitos hubieran sido imposibles sin los grandes sacrificios del pueblo iraquí y las fuerzas multinacionales que estaban ayudando al cambio político, o sin las Naciones Unidas, el representante dijo que esos avances no deberían ocultar el hecho de que la presencia de las Naciones Unidas en el Iraq era insuficiente. Dijo además que había llegado la hora de “cerrar el expediente sobre el desarme” del anterior régimen y de cerrar el expediente de la UNMOVIC.

Respecto a la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en el Iraq, dijo que los incidentes a los que se refería el Secretario General en su informe tenían que ver solo con unas pocas personas, y no representaban el comportamiento sistemático de las fuerzas iraquíes. El Gobierno del Iraq estaba abordando esa cuestión, y había manifestado su deseo de contar con el apoyo de la comunidad internacional para desarrollar sus instituciones de conformidad con

<sup>116</sup> S/PV.5325, págs. 2 a 4.

<sup>117</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

las normas aceptadas en el ámbito internacional en materia de derechos humanos<sup>118</sup>.

#### **Decisión de 14 de febrero de 2006 (5371ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5371ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 2006, el Presidente (Estados Unidos) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>119</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito el anuncio hecho el 10 de febrero por la Comisión Electoral Independiente del Iraq acerca de los resultados certificados de las elecciones para el Consejo de Representantes del Iraq;

Subrayó la importancia de la inclusividad, el diálogo nacional y la unidad a medida que proseguía el desarrollo político del Iraq; condenó los actos de terrorismo en el Iraq;

Destacó especialmente el papel que desempeñó la Comisión Electoral Independiente del Iraq en la organización y administración de las elecciones; también encomió al Secretario General y a las Naciones Unidas por haber ayudado con eficacia a preparar las elecciones y señaló en particular la función de la UNAMI; también agradeció la asistencia prestada por otros participantes internacionales;

Subrayó la necesidad de mantener y aumentar el apoyo internacional de todos los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes para facilitar un desarrollo político, económico y social de gran alcance en el Iraq;

También esperó que la Liga de los Estados Árabes siguiera apoyando el proceso político respaldado en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1546 (2004) y 1637 (2005)

Reafirmó su apoyo a un Iraq federal, democrático, pluralista y unificado, en el que se respetaran plenamente los derechos humanos.

#### **Decisión de 24 de mayo de 2006 (5444ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5386ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 3 de marzo de 2006 sobre la UNAMI<sup>120</sup>. El Representante Especial del Secretario General para el Iraq y el representante de los Estados Unidos, en nombre de la fuerza

<sup>118</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>119</sup> S/PRST/2006/8.

<sup>120</sup> S/2006/137, el séptimo informe presentado con arreglo al párrafo 30 de la resolución 1546 (2004).



multinacional<sup>121</sup>, realizaron sendas exposiciones informativas para el Consejo. El representante del Iraq formuló una declaración durante la sesión.

En su informe, el Secretario General señaló que las elecciones del 15 diciembre de 2005 habían sido los terceros comicios nacionales importantes celebrados en el Iraq ese año. Un total de 307 entidades políticas y 19 coaliciones con más de 7.500 candidatos en representación de casi todas las comunidades y afiliaciones políticas iraquíes compitieron por los 275 escaños en el Consejo de Representantes. A pesar de los problemas de seguridad, hubo una elevada participación de votantes en todo el país. En total, se registraron 12.191.133 votos válidos<sup>122</sup>.

El Representante Especial del Secretario General señaló que el Iraq todavía enfrentaba grandes desafíos en materia de seguridad, política y reconstrucción. En particular, el bombardeo del santuario chiíta en Samarra el 22 de febrero de 2006 y sus violentas consecuencias<sup>123</sup> demostraron que la transición política del Iraq se veía cada vez más amenazada por la violencia sectaria. Las fisuras sectarias habían llegado a dominar y casi a definir la política iraquí y sus perspectivas futuras. Dijo que superar la división sectaria era, por encima de todo, responsabilidad del Gobierno del Iraq, y que si no se asumía esa responsabilidad con la prioridad urgente que requería, la división socavaría gravemente los esfuerzos por promover la seguridad. Instó a todos los interesados a avanzar con rapidez para constituir un Gobierno que incluyera a todas las partes, a pesar de los recientes acontecimientos que habían dificultado las negociaciones. El Representante Especial reiteró que

era necesario que el Gobierno del Iraq adoptara medidas más decididas para abordar la difícil situación de los derechos humanos, especialmente con respecto a las detenciones arbitrarias *de facto*, la tortura y las matanzas extrajudiciales. La fuerza multinacional y las fuerzas de seguridad del Iraq tenían una responsabilidad particular en la materia. A falta de esas medidas, los esfuerzos encaminados a lograr la cohesión nacional, la confianza mutua y la reconciliación nacional quizá resultaran difíciles<sup>124</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que los insurgentes y los terroristas seguían siendo capaces de llevar a cabo ataques con el propósito de desestabilizar al Gobierno legítimamente elegido del Iraq. Aunque el 80% de los ataques estaban dirigidos contra las fuerzas de la coalición, la mayoría de las víctimas eran civiles. A pesar de que en diciembre de 2005 se registró un incremento de los ataques de insurgentes en el período previo a las elecciones, el número de ataques disminuyó de diciembre a enero, pero aumentó de nuevo en febrero, debido a la destrucción de lugares de culto y religiosos. Si bien el número de ataques había disminuido, su gravedad había aumentado. El representante informó de que el 65% de Bagdad estaba bajo control de las fuerzas de seguridad iraquíes, además de otras zonas. Al mismo tiempo, el Presidente de los Estados Unidos había autorizado una disminución del número de brigadas de combate de los Estados Unidos desplegadas en el Iraq de 17 a 15, una reducción de aproximadamente 7.000 efectivos. Varios de los asociados de la coalición estaban planificando o llevando a cabo medidas similares<sup>125</sup>.

El representante del Iraq dijo que entre los dirigentes políticos del Iraq había la sensación de que la formación de un Gobierno de unidad nacional contribuiría a mejorar el clima de seguridad en el país, porque permitiría a las distintas agrupaciones en el Iraq tener voz y voto. Respecto a la situación en materia de derechos humanos, dijo que su Gobierno se comprometía a respetar los derechos humanos y el estado de derecho, pues reconocía que todavía quedaba margen para la mejora en esa esfera. Sin embargo, observaba que en el informe del Secretario General no se tenía en cuenta la medida en que las actuales condiciones de seguridad habían contribuido a que el Gobierno no pudiera cumplir plenamente su programa

---

<sup>121</sup> La exposición informativa fue ofrecida de conformidad con la resolución 1546 (2004).

<sup>122</sup> De estos votos válidos, 295.377 provinieron del exterior y 203.856 se registraron en 255 centros de votación especiales para detenidos, pacientes de hospitales y miembros de las fuerzas de seguridad iraquíes. Estas cifras se tradujeron en una tasa de participación electoral de más del 75%, considerablemente superior a la de las elecciones celebradas en enero de 2005, que ascendió aproximadamente al 58% (véase S/2006/137, párrs. 3 a 5).

<sup>123</sup> El bombardeo del santuario chiíta de los imanes Ali al-Hadi y Al-Hasan al-Askari suscitó la inmediata condena de los líderes iraquíes de todo el espectro político y religioso, así como de las Naciones Unidas, y desató actos de violencia entre comunidades y represalias en Bagdad (véase S/2006/137, párrs. 19 a 20).

<sup>124</sup> S/PV.5386, págs. 2 a 4.

de derechos humanos. Hubiera sido conveniente que en el informe se señalaran las medidas tomadas por el Gobierno para mejorar la situación de los derechos humanos, como la presencia, por primera vez en 46 años, de un sector de la sociedad civil pujante y sólido que podía acceder sin trabas a diversos organismos gubernamentales, tales como las prisiones y los juzgados.

El representante acogió con agrado la declaración del Secretario General en la que indicó que había llegado la hora de levantar las barreras, incluidas las sanciones, que impedían que el Iraq volviera a integrarse plenamente en la comunidad de naciones<sup>126</sup>.

En la 5444ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 2006, el Presidente (Congo) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>127</sup>, en la que, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito la toma de posesión del Gobierno del Iraq elegido constitucionalmente, ocurrida el 20 de mayo, y felicitó al pueblo del Iraq por este hito del proceso de transición política de su país;

Alentó al nuevo Gobierno a que trabajara incansablemente para promover la reconciliación nacional mediante el diálogo y la participación y creara un entorno que rechazara el sectarismo;

Condenó los actos de terrorismo cometidos en el Iraq, en particular los horribles ataques perpetrados recientemente contra civiles y lugares de culto con el objetivo cruel de suscitar tensiones entre las comunidades;

Reafirmó la independencia, soberanía, unidad e integridad territorial del Iraq.

#### **Deliberaciones de 15 de junio de 2006 (5463ª sesión)**

En su 5463ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 2 de junio de 2006 sobre la UNAMI<sup>128</sup>. El Presidente (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 12 de junio de 2006 del Secretario General relativa a la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión<sup>129</sup> y una carta de fecha 9 de junio de 2006 del representante del Iraq, por la que se transmitía una carta del Ministro de

Relaciones Exteriores del Iraq dirigida al Presidente, en la que se pedía que la comunidad internacional continuara prestando asistencia para la seguridad y la estabilidad en el Iraq<sup>130</sup>. El Consejo asistió a exposiciones informativas a cargo de la Subsecretaria General y del representante de los Estados Unidos, que habló en nombre de la fuerza multinacional<sup>131</sup>. El Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq formuló una declaración durante la sesión.

En su informe, el Secretario General señaló que la formación del primer Gobierno elegido constitucionalmente en el Iraq, el 20 de mayo de 2006, habría representado la culminación del proceso de transición política en el Iraq. No obstante, la prolongada duración de las negociaciones y el grave deterioro de la situación de seguridad tras el atentado perpetrado en Samarra en febrero de 2006 indicaban que para el pueblo del Iraq este era un momento decisivo. Señaló que, a menos que se generara pronto una fuerte y positiva dinámica para lograr la reconciliación nacional, se corría el grave peligro de que aumentaran la polarización y los conflictos sectarios y de que estallara una guerra civil.

La Subsecretaria General dijo que la creciente pérdida de vidas de civiles era motivo de especial preocupación debido a la inseguridad, el elevado nivel de violencia y el quebrantamiento del orden público, y que la violencia entre las comunidades y las actividades delictivas se habían sumado a la violencia insurgente. Puso de relieve que el nuevo Gobierno debía contar con capacidad para resolver las diferencias políticas y sociales mediante el diálogo y el fomento de la confianza, así como para reforzar las instituciones democráticas y el estado de derecho y mejorar las condiciones de vida de todos los iraquíes. También dijo que la prometida revisión de la legislación relativa a la lucha contra el terrorismo y a la exclusión del partido baasista, ayudaría a crear un ambiente más apropiado para la reconciliación nacional. La eficacia del nuevo gobierno se definiría en buena medida por su capacidad para ganarse la confianza del pueblo iraquí por medio de la adopción de medidas inmediatas dirigidas a mejorar la seguridad. Esto requeriría que el nuevo Gobierno asumiera gradualmente la responsabilidad plena de sus asuntos nacionales, incluido el sector vital de la

<sup>125</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>126</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>127</sup> S/PRST/2006/24.

<sup>128</sup> S/2006/360, el octavo informe presentado con arreglo al párrafo 30 de la resolución 1546 (2004).

<sup>129</sup> S/2006/394.

<sup>130</sup> S/2006/377.

<sup>131</sup> La exposición informativa fue ofrecida de conformidad con la resolución 1546 (2004).

seguridad, con la asistencia, según fuera necesario, de la comunidad internacional.

La Subsecretaria General dijo que esperaba que el nuevo Gobierno asumiera como una de sus prioridades la aplicación de un sólido programa de trabajo en materia de derechos humanos que contemplara tanto las violaciones de los derechos humanos ocurridas en el pasado como las que tenían lugar en aquel momento, y reiteró que a las Naciones Unidas les seguía preocupando el gran número de detenidos que aún estaban retenidos en centros de detención de todo el país sin que se hubiera iniciado una investigación o se les hubieran formulado cargos. En el ámbito internacional, señaló que existía entonces la oportunidad de construir un consenso más profundo en apoyo a la transición en el Iraq, incluido en el Consejo de Seguridad<sup>132</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que, el 7 de junio, la fuerza multinacional y las fuerzas iraquíes dieron muerte al dirigente terrorista de Al-Qaida, Abu Musab Al-Zarqawi y a uno de sus principales colaboradores, el Sheikh Abd Al-Rahman. Si bien el dirigente original de Al-Qaida en el Iraq había muerto, había sido reemplazado y la organización terrorista seguía representando una amenaza, ya que sus miembros seguirían tratando de intimidar al pueblo iraquí y amenazar al Gobierno en su camino hacia una mayor estabilidad y prosperidad<sup>133</sup>.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq dijo que la cooperación constante entre las fuerzas iraquíes y la fuerza multinacional seguía siendo necesaria para la seguridad en el Iraq y decisiva para lograr el objetivo de autosuficiencia en la defensa de su país y en el logro de la paz. Con la formación de un nuevo Gobierno de mandato completo y con la eliminación reciente del terrorista más notorio, Abu Musah Al-

Zarqawi, responsable del atentado perpetrado en agosto de 2003 contra la sede de las Naciones Unidas en Bagdad, se percibía un gran impulso en el pueblo iraquí y una verdadera posibilidad de cambiar la situación. El Ministro de Relaciones Exteriores dijo que, al contrario de lo que describían los medios de comunicación, en el Iraq no se estaba librando una guerra civil, aunque los incidentes de violencia sectaria iban en aumento. También dijo que había llegado el momento de revisar los mandatos del Fondo de Desarrollo para el Iraq y de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, y que su Gobierno proponía la continuación de los acuerdos en vigor de conformidad con la resolución 1637 (2005). Respecto al apoyo internacional a la seguridad regional y a la potenciación de los planes de reconstrucción del país, dijo que la formación de un grupo de contacto internacional, compuesto por los vecinos del Iraq, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, sería un medio útil<sup>134</sup>.

**Decisión de 10 de agosto de 2006 (5510ª sesión):  
resolución 1700 (2006)**

En su 5510ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2006<sup>135</sup>, el Consejo incluyó en su orden del día una carta del Secretario General de fecha 1 de agosto de 2006 dirigida al Presidente del Consejo<sup>136</sup>. El Presidente (Ghana) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 3 de agosto del representante del Iraq dirigida al Secretario General<sup>137</sup> y un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y el Reino Unido<sup>138</sup>. El proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad como resolución 1700 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMI por otro período de doce meses que se iniciaría en la fecha de la resolución;

---

<sup>132</sup> S/PV.5463, págs. 2 a 5. El 16 de junio de 2006, el Secretario General accedió a la solicitud del Gobierno del Iraq de que las Naciones Unidas prestaran apoyo en la elaboración del Pacto Internacional para el Iraq, iniciado el 27 de julio de 2006. El Pacto era una iniciativa del Gobierno en pro de una nueva alianza con la comunidad internacional. Su finalidad era lograr una nueva visión para el Iraq con el fin de consolidar la paz y promover el desarrollo político, económico y social. El Pacto estuvo copresidido por el Viceprimer Ministro del Iraq y por el Secretario General Adjunto (véase S/2006/706, párr. 13).

<sup>133</sup> S/PV.5463, pág. 6.

---

<sup>134</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>135</sup> En su 5464ª sesión, celebrada en privado el 15 de junio de 2006, el Consejo extendió invitaciones al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq y a la Subsecretaria General de Asuntos Políticos, con los que los miembros del Consejo mantuvieron un intercambio de opiniones.

<sup>136</sup> S/2006/601, en la que se recomendaba la prórroga del mandato de la UNAMI.

<sup>137</sup> S/2006/609, en la que se solicitaba la prórroga del mandato de la UNAMI.

<sup>138</sup> S/2006/692.

Pidió al Secretario General que lo mantuviera al tanto periódicamente de la situación del Pacto Internacional con el Iraq.

#### **Deliberaciones de 14 de septiembre de 2006 (5523ª sesión)**

En su 5523ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMI de fecha 1 de septiembre de 2006<sup>139</sup>. El Consejo asistió a exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para el Iraq y del representante de los Estados Unidos, que habló en nombre de la fuerza multinacional<sup>140</sup>. Todos los miembros del Consejo y el representante del Iraq formularon exposiciones informativas durante la sesión.

En su presentación del informe, el Representante Especial del Secretario General dijo que el Iraq se había convertido en una de las zonas de conflicto más violentas del mundo. En junio, el número de iraquíes asesinados había sido de 3.149; en julio, de 3.438. Numerosos atentados y secuestros masivos de civiles pusieron de relieve un cuadro de elección de las víctimas en función de la secta a la que pertenecían, con un claro afán de infundir miedo y de venganza<sup>141</sup>.

Pasando a los acontecimientos políticos, puso de relieve que el Pacto Internacional con el Iraq podía convertirse en un vehículo importante para que la comunidad internacional ayudara al Iraq a convertirse en un país pacífico y estable. El reto decisivo que afrontaba el Gobierno del Iraq consistía en elaborar un programa auténticamente nacional en el que se tuvieran en cuenta las necesidades y aspiraciones de todos los iraquíes. Señaló que el Primer Ministro había emprendido el Plan de Reconciliación Nacional con el objetivo de hacer frente a los retos a los que se enfrentaba su país, y que el Gobierno también procuraba establecer un diálogo con quienes se habían mantenido al margen del proceso político. Dijo que el Pacto Internacional con el Iraq podría contribuir a lograr un Iraq pacífico, estable y próspero con sus

vecinos y con la comunidad internacional más amplia<sup>142</sup>.

El representante de los Estados Unidos informó de que, a pesar de la creación de un Gobierno de unidad nacional en el Iraq, la violencia había aumentado. Dijo que la fuerza multinacional había seguido entrenando, equipando y asesorando a las fuerzas de seguridad iraquíes y a la policía iraquí. Señalando que las contribuciones de las Naciones Unidas en el Iraq eran “vitales”, instó a la Organización a seguir cumpliendo su mandato en virtud de la resolución 1546 (2004). Puso de relieve que la fuerza multinacional y sus esfuerzos combinados con las fuerzas de seguridad iraquíes continuaban apoyando un entorno que permitiría al Gobierno del Iraq, que había sido elegido democráticamente, tener éxito, y a los iraquíes lograr un futuro más brillante, seguro y próspero. Dijo que un Comité Conjunto para lograr la autonomía del Iraq en cuestiones de seguridad, anunciado por el Primer Ministro del Iraq y el Presidente de los Estados Unidos el 25 de julio, desarrollaría una guía basada en las condiciones para traspasar la totalidad de las responsabilidades en materia de seguridad<sup>143</sup>.

Los oradores expresaron, de forma unánime, su honda preocupación por la grave situación de seguridad y las violaciones de los derechos humanos imperantes en el Iraq, e hicieron hincapié en la urgencia de abordar la situación. La mayoría de oradores elogiaron los esfuerzos del Gobierno iraquí para lograr la reconciliación nacional, y acogieron favorablemente iniciativas como el Plan de Reconciliación Nacional, concebidas para garantizar la unidad del Iraq. Al mismo tiempo, alentaron al Gobierno del Iraq a impulsar sus actividades para garantizar que el proceso político fuera inclusivo y participativo, por ejemplo mediante el examen constitucional. Los oradores también acogieron favorablemente el inicio del Pacto Internacional con el Iraq, y manifestaron que esperaban que en la reunión de alto nivel que se celebraría el 18 de septiembre el Gobierno iraquí presentaría su plan de reconstrucción nacional<sup>144</sup>.

<sup>139</sup> S/2006/706, el noveno informe presentado con arreglo al párrafo 30 de la resolución 1546 (2004).

<sup>140</sup> La exposición informativa fue ofrecida de conformidad con la resolución 1546 (2004).

<sup>141</sup> S/2006/706, párr. 35.

<sup>142</sup> S/PV.5523, págs. 2 a 5.

<sup>143</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 8.

<sup>144</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Qatar); págs. 9 y 10 (Ghana); págs. 10 a 12 (Congo, China); págs. 12 a 14 (Dinamarca, Francia); págs. 14 y 15 (Reino Unido); págs. 15 y 16 (Argentina); págs. 16 a 19 (Eslovaquia, República Unida

El representante del Iraq puso de relieve los esfuerzos para la reconciliación nacional mediante el Plan de Reconciliación Nacional, que tenía por objetivo abordar los problemas más importantes que impedían lograr la paz en el interior del país. En el ámbito de la seguridad, y en forma paralela al proceso de reconciliación nacional, el Gobierno iraquí había aprobado un plan de seguridad que tenía el objetivo de garantizar la seguridad en la capital, Bagdad. Las fuerzas iraquíes, con el apoyo de la fuerza multinacional, eran responsables de la ejecución de ese plan. Informó de que en los últimos 30 días se había registrado una reducción en el nivel de violencia y delincuencia en comparación con los dos meses de junio y julio de 2006. Para concluir, manifestó la esperanza de que la UNAMI continuara desempeñando una función vital en el examen constitucional del Iraq y en proceso de reconciliación nacional<sup>145</sup>.

**Decisión de 28 de noviembre de 2006  
(5574ª sesión): resolución 1723 (2006)**

En la 5574ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2006, el Presidente (Perú) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, el Japón y el Reino Unido<sup>146</sup>. También señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 14 de noviembre del representante del Iraq<sup>147</sup>, y una carta de fecha 17 de noviembre de 2006 del representante de los Estados Unidos<sup>148</sup>. El Consejo aprobó por unanimidad el proyecto de resolución como resolución 1723 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Tanzanía); pág. 19 (Federación de Rusia); págs. 19 y 20 (Perú); págs. 20 y 21 (Japón); y pág. 22 (Grecia).

<sup>145</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 24.

<sup>146</sup> S/2006/919.

<sup>147</sup> S/2006/888, por la que se transmitía una carta del Primer Ministro del Iraq, en la que se pedía una prórroga del mandato de la fuerza multinacional, de conformidad con las resoluciones 1546 (2004) y 1637 (2005), y la prórroga de los mandatos del Fondo de Desarrollo para el Iraq y la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión.

<sup>148</sup> S/2006/899, por la que se transmitía una carta de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, en la que se confirmaba el compromiso de la fuerza multinacional de seguir cumpliendo el mandato estipulado en las resoluciones 1546 (2004) y 1637 (2005), de acuerdo con la solicitud del Gobierno iraquí.

Decidió prorrogar el mandato de la fuerza multinacional enunciado en la resolución 1546 (2004) hasta el 31 de diciembre de 2007;

Decidió también prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007 los arreglos establecidos en el párrafo 20 de la resolución 1483 (2003) para que se depositara en el Fondo de Desarrollo para el Iraq el producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural, y los arreglos enunciados en el párrafo 12 de la resolución 1483 (2003) y en el párrafo 24 de la resolución 1546 (2004) para la supervisión del Fondo por la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión;

Decidió además que dichas disposiciones para el depósito del producto de las ventas en el Fondo de Desarrollo para el Iraq y sobre el papel de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión se examinarían a petición del Gobierno del Iraq o a más tardar el 15 de junio de 2007;

Pidió al Secretario General que le siguiera presentando informes trimestrales sobre las operaciones en el Iraq de la UNAMI;

Pidió a los Estados Unidos de América que le siguieran presentando, en nombre de la fuerza multinacional, informes trimestrales sobre las actividades y los progresos de la fuerza.

Los representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido, la Federación de Rusia y Francia formularon declaraciones tras la aprobación del proyecto de resolución. El representante de los Estados Unidos hizo hincapié en que la fuerza multinacional seguía desempeñando una función vital en la seguridad y la estabilidad del Iraq<sup>149</sup>. El representante del Reino Unido dijo que la resolución contenía la importante garantía de que el Gobierno iraquí podía, en cualquier momento, pedir que se examinaran los arreglos previstos o la conclusión del mandato de la fuerza multinacional<sup>150</sup>.

El representante de la Federación de Rusia lamentó que la resolución no reflejara en modo alguno la propuesta de su país sobre la importancia de la continuación del proceso político en el Iraq, cuyas bases fueron puestas en las conferencias de El Cairo y de Sharm el-Sheikh<sup>151</sup>.

El representante de Francia dijo que a su delegación le complacía tomar nota de que la resolución incorporaba explícitamente la perspectiva de retirada, que quedaba sujeta a la decisión soberana del Iraq. Esperaba que los avances en el diálogo entre

<sup>149</sup> S/PV.5574, pág. 2.

<sup>150</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

<sup>151</sup> *Ibid.*, pág. 3.

iraquíes que se alcanzaron en las reuniones en Sharm el-Sheik, en noviembre de 2004, y de El Cairo, en noviembre de 2005, continuarían<sup>152</sup>.

**Deliberaciones de 11 de diciembre de 2006 y 15 de marzo de 2007 (sesiones 5583<sup>a</sup> y 5639<sup>a</sup>)**

En su 5583<sup>a</sup> sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMI de fecha 3 de diciembre de 2006<sup>153</sup>. El Consejo asistió a exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para el Iraq y del representante de los Estados Unidos, que habló en nombre de la fuerza multinacional<sup>154</sup>. Durante la sesión, todos los miembros del Consejo, así como el representante del Iraq, formularon declaraciones.

En su informe, el Secretario General señaló que la violencia en el Iraq, incluidas las actividades de las milicias, había aumentado de manera dramática, y se estimaba que causaba unas 5.000 muertes al año, y advertía de que la posibilidad de que en el Iraq se desatara una Guerra civil generalizada era cada vez más real.

El Representante Especial destacó, de entre las observaciones formuladas por el Secretario General en el informe, que era necesario un enfoque político más amplio y más incluyente en el que participaran todos los principales vecinos del Iraq, así como los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. En el informe también se ponía de relieve cómo un proceso de examen constitucional podría proporcionar el marco para la reconciliación nacional, así como el hecho de que, hasta la fecha, la oportunidad que proporcionaba ese proceso de examen no se había aprovechado con la eficacia que las Naciones Unidas hubieran esperado y aconsejado. El Iraq se enfrentaba a tres retos principales. En primer lugar, tenía que llevar a cabo un proceso político plenamente participativo y garantizar el acceso equitativo al poder, a las instituciones estatales y a los recursos naturales para todos, mediante un proceso guiado por los intereses nacionales y no por los de grupos particulares. Era

especialmente necesario promover medidas de fomento de la confianza entre las comunidades de zonas donde pudiera agravarse el conflicto, como Kirkuk. También era necesario redoblar los esfuerzos para examinar el desmantelamiento del partido Baaz y aprobar una ley de amnistía que no menoscabara el derecho de las víctimas a hacer valer la verdad y a recibir indemnizaciones. En segundo lugar, el Gobierno iraquí debía monopolizar el uso de la fuerza. En tercer lugar, era necesario promover un entorno regional favorable a la transición en el Iraq. El Secretario General instó a que se alcanzara un acuerdo negociado para romper el ciclo de violencia que amenazaba con abortar cualquier proceso político.

El Representante Especial afirmó que en sus anteriores exposiciones informativas para el Consejo había llamado la atención repetidamente respecto a que lo conseguido en el proceso de transición política para aplicar los parámetros avalados por el Consejo de Seguridad en la resolución 1546 (2004) no se había traducido en una mejora de las condiciones de seguridad ni de los derechos humanos, y a que los esfuerzos del Gobierno del Iraq y la fuerza multinacional no habían evitado que las condiciones de seguridad hubieran seguido deteriorándose, al igual que no lo habían logrado los intentos de diálogo nacionales, regionales o internacionales. Dijo que la violencia parecía estar fuera de control, lo que había provocado una preocupación generalizada sobre el futuro del Iraq.

El Representante Especial dijo que se estaba trabajando enérgicamente para formar las fuerzas de seguridad iraquíes, pero que, incluso en las circunstancias más propicias, completar ese proceso llevaría años. Además, dijo que si se recurriera excesivamente al uso de la fuerza, se podría impedir un compromiso negociado. Hizo hincapié en que para que el Iraq tuviera alguna oportunidad de evitar una catástrofe nacional, era fundamental que existiera un sentido colectivo de urgencia, determinación y compromiso<sup>155</sup>.

La representante de los Estados Unidos mencionó algunos de los progresos alcanzados, entre ellos el establecimiento de un Comité de Revisión Constitucional para estudiar las opciones existentes para enmendar la Constitución del país y la iniciativa encaminada a concluir un Pacto Internacional. Afirmó,

<sup>152</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>153</sup> S/2006/945, el décimo informe presentado con arreglo al párrafo 30 de la resolución 1546 (2004).

<sup>154</sup> La exposición informativa fue ofrecida de conformidad con la resolución 1546 (2004).

<sup>155</sup> S/PV.5583, págs. 2 a 4.

además, que la violencia seguía siendo una grave preocupación, ya que el número de atentados había aumentado un 22% durante el período de ese informe. El incremento de la violencia sectaria, un 80% de la cual tenía lugar en un radio de 35 millas de Bagdad, se había convertido en la principal amenaza para la estabilidad. La representante hizo hincapié en que la estabilidad y la seguridad del Iraq era una cuestión regional e internacional, en la que los vecinos del Iraq tenían un papel importante que desempeñar<sup>156</sup>.

Todos los miembros se mostraron alarmados del aumento en el número de víctimas en el Iraq, y destacaron la necesidad de continuar trabajando en los planos nacional, regional e internacional para abordar la violencia en curso. Algunos representantes dijeron que los enfoques utilizados para resolver la situación en el Iraq no habían sido eficientes<sup>157</sup> y respaldaron las observaciones y recomendaciones del informe del Secretario General<sup>158</sup>.

Los oradores también hicieron hincapié en la importancia del Pacto Internacional con el Iraq y manifestaron interés por la propuesta del Secretario General de celebrar una conferencia internacional en la que participaran todos los protagonistas iraquíes y los agentes externos afectados. También destacaron la importancia de impulsar el diálogo regional<sup>159</sup>. El representante de la Federación de Rusia elogió la propuesta del Secretario General de establecer un grupo regional sobre el Iraq que incluiría a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad<sup>160</sup>.

El representante del Iraq dijo que su Gobierno era plenamente consciente de quién estaba perpetrando los actos de violencia en aumento, a saber, los leales a Saddam, los extremistas Takfiri y bandas delictivas. El Gobierno del Iraq se ocuparía con firmeza y determinación de ese reto. Reiteró que el Gobierno tenía la intención de ampliar el proceso político y recordó que el Primer Ministro había anunciado recientemente una conferencia nacional para reforzar la

reconciliación nacional. No obstante, advirtió de que sería inaceptable que el objetivo de convocar esa reunión fuera eludir los logros democráticos conseguidos por el pueblo iraquí y volver a empezar el proceso político desde cero.

Respecto a la situación de los derechos humanos, reiteró que era una cuestión que el Gobierno del Iraq se tomaba muy en serio, pero dijo que las violaciones de los derechos humanos colaterales resultantes de los enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad iraquíes y los grupos terroristas y de criminales no podían ponerse al mismo nivel que las violaciones deliberadas de los derechos perpetradas por terroristas.

Señalando la petición de que la UNAMI tuviera un papel todavía más activo, el representante del Iraq subrayó que había que tener en cuenta las condiciones de seguridad, que no habían mejorado, sino que se habían deteriorado. Afirmó que la Misión tenía que poner la seguridad de su personal por encima de todas las otras consideraciones. Si bien la Misión estaría allí para asistir al Gobierno, debido a la situación de seguridad imperante todavía no era posible contar con los efectivos que serían deseables<sup>161</sup>.

En su 5639ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMI de fecha 7 de marzo de 2007<sup>162</sup>. El Representante Especial del Secretario General para el Iraq y el representante de los Estados Unidos, hablando en nombre de la fuerza multinacional<sup>163</sup>, realizaron sendas exposiciones informativas para el Consejo. Todos los miembros del Consejo y el representante del Iraq<sup>164</sup> formularon declaraciones durante la sesión.

En su informe, el Secretario General señaló que los elevados niveles de violencia en el Iraq habrán seguido eclipsando las actividades políticas y de reconstrucción, y habían tenido un efecto adverso en la situación humanitaria y de derechos humanos en el país, así como llevado el número de desplazados internos y refugiados a niveles sin precedentes. A consecuencia de la imposición de toques de queda y de

---

<sup>156</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

<sup>157</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Argentina); pág. 12 (Federación de Rusia); y pág. 18 (Dinamarca).

<sup>158</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Francia); pág. 9 (Argentina); y pág. 12 (Federación de Rusia).

<sup>159</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Francia); pág. 8 (Grecia); pág. 12 (Reino Unido); p. 14 (China); p. 17 (Ghana); págs. 18 y 19 (Dinamarca); págs. 19 y 20 (Eslovaquia); y pág. 20 (Congo, Qatar).

<sup>160</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>161</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 24.

<sup>162</sup> S/2007/126, el 11º informe presentado con arreglo al párrafo 30 de la resolución 1546 (2004).

<sup>163</sup> La exposición informativa fue ofrecida de conformidad con la resolución 1546 (2004).

<sup>164</sup> El Iraq estuvo representado por el Vicepresidente del Iraq.

la inseguridad general, el acceso a los servicios de salud seguía siendo muy difícil, y la asistencia escolar había disminuido drásticamente, a aproximadamente el 50%. El Secretario General advirtió de que el Iraq atravesaba una crisis de seguridad y derechos humanos que podría degenerar en una verdadera emergencia humanitaria si no se hacía frente al clima imperante de temor, impunidad y desorden y, al mismo tiempo, se adoptaban medidas para satisfacer las necesidades materiales básicas.

El Representante Especial afirmó que la “amenaza constante” de violencia política, sectaria y criminal era, una vez más, una de las principales características del informe. Dijo que los vecinos del Iraq debían ponerse de acuerdo sobre una estrategia común de apoyo al programa de reforma y los esfuerzos de reconciliación del Gobierno iraquí, y que convendría plantearse la posibilidad de crear un mecanismo para lograr esa coordinación regional<sup>165</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que, al anunciar su nueva estrategia el 10 de enero, el Presidente de los Estados Unidos había prometido el envío adicional de 21.500 efectivos estadounidenses para participar en las labores dirigidas por los iraquíes. También dijo que el Gobierno del Iraq había asignado alrededor de 150 millones de dólares de su presupuesto de 2007 al proceso de desarme, desmovilización y reintegración de las milicias, lo que unido al progreso político continuado sobre la reconciliación nacional y la aprobación de la ley de desbaazificación, eran componentes importantes a la hora de garantizar la estabilidad a largo plazo del país<sup>166</sup>.

Todos los miembros del Consejo expresaron su gran preocupación por la violencia persistente, el elevado número de víctimas, el mayor número de desplazados y el deterioro de la situación humanitaria, e instaron a que se adoptaran medidas reforzadas para la reconciliación nacional, así como para mejorar la cooperación regional e internacional con miras a reducir los niveles de violencia en el Iraq.

El representante de Indonesia reiteró una propuesta del Presidente de Indonesia para desplegar en el Iraq fuerzas de mantenimiento de la paz con el mandato de las Naciones Unidas después de la retirada de la fuerza multinacional<sup>167</sup>. Dicho representante, así

como los de China, la Federación de Rusia y Francia, instaron a la fuerza multinacional a que estableciera un calendario definitivo para su retirada del Iraq<sup>168</sup>. El representante de Sudáfrica hizo hincapié en que, pese a los acontecimientos que habrán llevado a la situación en que se hallaba el Iraq, el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad de garantizar que los poderes otorgados a la fuerza multinacional se ejercieran de manera acorde con las decisiones del Consejo de Seguridad y que todas las partes respetaran el derecho internacional y los derechos humanos<sup>169</sup>.

El Vicepresidente del Iraq señaló que los dos objetivos de su país para 2007 eran el restablecimiento de la seguridad y la reconstrucción de la estructura política y de la economía. Para lograrlos, las autoridades iraquíes habían adoptado un plan de seguridad para Bagdad denominado “Operación Imponer la Ley”, iniciado un proceso de reconciliación nacional y aprobado un presupuesto que asignaría 10.000 millones de dólares para inversiones. El Vicepresidente del Iraq señaló además que la “Operación Imponer la Ley” había tenido algunos resultados positivos, como evidenciaba la notable reducción del número de operaciones terroristas y de víctimas<sup>170</sup>.

#### **Decisión de 23 de mayo de 2007 (5681ª sesión): carta del Presidente al Secretario General**

En la 5681ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2007, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 7 de mayo de 2007 del Secretario General, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, relativa a la cuenta de garantía bloqueada establecida de conformidad con la resolución 1284 (1999) y las resoluciones conexas<sup>171</sup>. El Presidente presentó un proyecto de respuesta a dicha carta dirigido al Secretario General, en el que se aprobaba la propuesta de transferir 1.856.754 euros y 694.771 dólares de dicha cuenta de garantía bloqueada para que el Gobierno del Iraq saldara las cuotas adeudadas a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y afrontara sus obligaciones pendientes respecto de contribuciones a

<sup>165</sup> S/PV.5639, págs. 2 a 4.

<sup>166</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>167</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>168</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Federación de Rusia); pág. 18 (Francia); y pág. 20 (China).

<sup>169</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>170</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>171</sup> S/2007/300.



otras actividades de las Naciones Unidas. El Consejo decidió enviar la carta propuesta<sup>172</sup>.

**Deliberaciones de 13 de junio de 2007  
(5693ª sesión)**

En su 5693ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMI de fecha 5 de junio de 2007<sup>173</sup>. El Consejo asistió a exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para el Iraq y del representante de los Estados Unidos, en nombre de la fuerza multinacional<sup>174</sup>. Durante la sesión, todos los miembros, así como el representante del Iraq, formularon declaraciones.

El Secretario General, en su informe, señaló que a pesar del éxito inicial que tuvieron las medidas de seguridad más estrictas adoptadas en los últimos meses, la situación en el Iraq seguía siendo precaria. Persistían los ataques de los insurgentes y el número de víctimas civiles seguía aumentando, y parecía que las milicias estaban reanudando sus actividades, incluidos los secuestros y los homicidios selectivos. La amenaza que la violencia suponía para el proceso político quedó ilustrada con el ataque con bombas al Parlamento iraquí el 12 de abril en el que murió un legislador y resultaron heridos varios otros. Habían aumentado las tensiones políticas en torno a la aplicación del artículo 140 de la Constitución, que detallaba el proceso que resolvería el estatuto de Kirkuk y otros territorios litigiosos, así como sobre el proyecto de ley de hidrocarburos, el proceso de examen constitucional y una nueva ley de “desbaasificación”. El Secretario General también informó de que el 3 de mayo se había inaugurado el Pacto Internacional con el Iraq en Sharm el-Sheikh (Egipto). La conferencia estuvo copresidida por el Primer Ministro del Iraq, y asistieron a ella 75 delegaciones. El Representante Especial afirmó que el Iraq se enfrentaba a una serie extremadamente compleja de conflictos sectarios, políticos y étnicos que se solapaban y sobrepasaban la capacidad de resolución de cualquier agente o política. A pesar de que las cuestiones polémicas habían sido debatidas en varios foros, la repercusión de los recuerdos amargos,

los nuevos sufrimientos, la discriminación que se percibía, la política de identidad cada vez más consolidada y, sobre todo, los horribles e interminables asesinatos habían generado un clima en el que los debates constructivos que condujeran a una reconciliación resultaban difíciles<sup>175</sup>.

El representante de los Estados Unidos señaló que se habían producido cambios significativos en la distribución de la violencia. Si bien los atentados terroristas de alto nivel y los ataques contra las fuerzas de la coalición seguían siendo frecuentes, en Bagdad se había registrado una disminución de los asesinatos sectarios y de los ataques contra civiles con respecto a los niveles vividos anteriormente. Señaló que las fuerzas de seguridad iraquíes estaban reclutando un mayor número de efectivos en la provincia de Anbar, lo que demostraba que el pueblo estaba decidido a participar en la lucha contra los insurgentes y contra Al-Qaida. Dijo que su país esperaba con interés los próximos debates sobre el modo en que debía revisarse el mandato de la UNAMI para alentar una presencia importante para asistir al Iraq<sup>176</sup>.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq dijo que aunque los iraquíes estarían siempre agradecidos por su liberación de un auténtico déspota, ningún funcionario del Gobierno iraquí —ni ningún ciudadano iraquí— deseaba la presencia de efectivos extranjeros en territorio iraquí un día más de lo que fuera absolutamente necesario. Sin embargo, en aquel momento, y, por lo menos, en un futuro inmediato, la presencia de los efectivos de la fuerza multinacional en el Iraq era imprescindible para salvaguardar la seguridad y la estabilidad iraquíes y regionales. Señaló que los jefes tribales y los ciudadanos de a pie en Anbar y Diyala, provincias que durante mucho tiempo habían sido refugio de terroristas de Al-Qaida, habían empezado a mostrar indicios de tomar las armas y mostrar su desacuerdo con Al-Qaida. También dijo que, como una de las piedras angulares del proceso de reconciliación, se estaba elaborando un proyecto de ley dirigido a invertir la “desbaasificación” que había sido demasiado agresiva, ya que experiencias pasadas, que se remontaban al año 2003, no pudieron diferenciar entre los que habían sido delincuentes y los que no lo habían sido, así como entre los que habían sido miembros ideológicos y aquellos que se habían unido

---

<sup>172</sup> S/2007/301.

<sup>173</sup> S/2007/330, el 12º informe presentado con arreglo al párrafo 30 de la resolución 1546 (2004).

<sup>174</sup> La exposición informativa fue ofrecida de conformidad con la resolución 1546 (2004).

<sup>175</sup> S/PV.5693, pág. 3.

<sup>176</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

al partido sencillamente para poder mantener a sus familias<sup>177</sup>.

Todos los miembros del Consejo expresaron su honda preocupación por la violencia en curso en el Iraq, y condenaron en particular el atentado con bomba contra el santuario de Samarra, ocurrido ese mismo día. Muchos acogieron con satisfacción el Pacto Internacional con el Iraq, que consideraron un marco internacional para la estabilización y para impulsar el desarrollo y la reconstrucción del Iraq. Además, alentaron a que prosiguiera la labor para un proceso de reconciliación nacional en el Iraq, incluido el examen constitucional, la revisión de la ley de “desbaasificación”, la promoción de los derechos humanos y la reintegración de las milicias en las fuerzas armadas ordinarias. Los miembros del Consejo también acogieron con beneplácito la posibilidad de ampliar el papel de las Naciones Unidas en el Iraq.

**Decisión de 29 de junio de 2007 (5710ª sesión):  
resolución 1762 (2007)**

En la 5710ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2007, el Presidente (Bélgica) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y el Reino Unido<sup>178</sup>. El Presidente Ejecutivo interino de la UNMOVIC y el representante del Director General de la oficina del OIEA en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York realizaron sendas exposiciones informativas para el Consejo. Los representantes de China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Qatar, el Reino Unido y Sudáfrica, así como el representante del Iraq, formularon declaraciones durante la sesión.

El Presidente Ejecutivo interino de la UNMOVIC advirtió de que en el entorno de seguridad de aquel momento en el Iraq, no se debía descartar la posibilidad de que agentes no estatales trataran de obtener agentes tóxicos o precursores químicos en pequeñas cantidades, y de que la posibilidad de que agentes no estatales tuvieran acceso a otros componentes más tóxicos era real. Recordó que, después de inspecciones exhaustivas a principios de 2003, la UNMOVIC no encontró pruebas de que continuasen o se hubiesen reanudado programas de armas de destrucción en masa o de producción de cantidades importantes de artículos prohibidos desde

antes de que se aprobara la resolución 687 (1991), pero había determinado de qué capacidades todavía podría disponer el Iraq, incluidos científicos, técnicos y equipo de doble uso. Puso de relieve que en aquellas circunstancias no era posible resolver las cuestiones pendientes y, por lo tanto, contribuían a que quedara incertidumbre. Si el Iraq ya se hubiera adherido a la Convención sobre las Armas Químicas, la incertidumbre respecto de sus programas de armas químicas se habría reducido. Por supuesto, correspondía al Consejo emitir su juicio y determinar si aceptaría o no que quedara incertidumbre al adoptar la decisión de cerrar el expediente del desarme del Iraq<sup>179</sup>.

El representante del OIEA recordó su informe de 7 de marzo de 2003, en el que informó al Consejo de que el OIEA no había encontrado pruebas ni indicios plausibles de la reactivación de un programa de armas nucleares en el Iraq. Desde el 17 de marzo de 2003, sin embargo, el OIEA no había podido llevar a cabo la mayoría de sus actividades en el país<sup>180</sup>.

El representante de los Estados Unidos señaló que el Grupo de Investigación en el Iraq había adoptado todas las medidas adecuadas para investigar cada informe fidedigno sobre la presencia de armas de destrucción en masa y había demostrado que el Gobierno de aquel momento en el Iraq no poseía ningún tipo de armas de destrucción en masa ni sistemas vectores. También señaló que, desde 2003, el Grupo de Investigación, asociado con la fuerza multinacional, había demostrado que el Iraq no poseía arsenales significativos de armas de destrucción en masa. La fuerza multinacional, sin embargo, continuaba hallando materiales residuales, que eliminaba en cooperación con el Gobierno. También había hallado pruebas de la capacidad del régimen de Saddam Hussein de producir misiles de largo alcance y armas biológicas. Dijo que, en resumen, con las conclusiones del Grupo de Investigación en el Iraq y las “enérgicas medidas correctivas” adoptadas por el nuevo Gobierno del Iraq, ya no había ninguna razón para creer que quedaran en el país cantidades significativas de armas de destrucción en masa sin descubrir de la era de Saddam y, lo que era quizás más importante, que el Iraq ya no era un país con la

<sup>177</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>178</sup> S/2007/390.

<sup>179</sup> S/PV.5710, págs. 2 a 6.

<sup>180</sup> *Ibid.*, pág. 7.

intención política o el plan militar de utilizar dichas armas<sup>181</sup>.

El representante del Reino Unido acogió con beneplácito el compromiso del Gobierno del Iraq de respetar y aplicar los compromisos y obligaciones internacionales en vigor en materia de no proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas. También celebró el compromiso constitucional pleno del Gobierno del Iraq de promover la cuestión del desarme y la creación de una Dirección Nacional de Supervisión encargada de supervisar y controlar el movimiento de artículos de doble uso<sup>182</sup>.

El representante de Francia señaló que si bien no se habían resuelto todas las cuestiones, el nivel de incertidumbre que quedaba era bajo. Hizo hincapié en la necesidad de asegurar que el nuevo Gobierno del Iraq estuviera preparado para asumir el mandato pertinente de los órganos de supervisión e inspecciones de las Naciones Unidas, con miras a asegurar que las medidas de no proliferación avanzaran. Subrayó la necesidad de fortalecer la seguridad regional y garantizar el cumplimiento con las obligaciones internacionales en materia de no proliferación<sup>183</sup>.

El representante del Iraq dijo que el fin de los mandatos de la UNMOVIC y del OIEA marcaba el final de un “capítulo atroz” en la historia del Iraq. El pueblo iraquí había pagado un precio muy elevado durante el período a causa de la posesión por parte del régimen de armas de destrucción en masa y de su negativa a cooperar con los órganos internacionales pertinentes responsables de su eliminación. Dijo que, además de reiterar su compromiso con las obligaciones de no proliferación mencionadas en la carta de fecha 8 de abril del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq que figuraba en anexo al proyecto de resolución presentado ante el Consejo, el Parlamento Iraquí tenía ante sí un proyecto de ley sobre la adhesión del Iraq a la Convención sobre las Armas Químicas. También dijo que el Iraq consideraba la aprobación por el Consejo del proyecto de resolución como una reafirmación de que ya no serían aplicables todas las prohibiciones relativas al comercio con el Iraq y a la provisión de recursos financieros o económicos al Iraq establecidas por las resoluciones pertinentes del Consejo de

Seguridad, en particular las resoluciones 661 (1990) y 687 (1991)<sup>184</sup>.

El representante de Sudáfrica, secundado por el representante de China, recordó que los esfuerzos del Consejo de Seguridad por desarmar al Iraq tenían una dimensión regional, y que el Consejo se había comprometido en sus resoluciones a establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa<sup>185</sup>.

A continuación, el proyecto de resolución fue sometido a votación, y quedó aprobado por 14 votos, con una abstención (Federación de Rusia), como resolución 1762 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Decidió poner fin inmediatamente a los mandatos encomendados a la UNMOVIC y al OIEA en virtud de las resoluciones pertinentes;

Reafirmó las obligaciones que en materia de desarme incumbían al Iraq en virtud de las resoluciones pertinentes, reconoció el compromiso constitucional del Iraq con la no proliferación y la prohibición del desarrollo, la producción y el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y equipo, material y tecnologías;

Invitó al Gobierno del Iraq a que informara al Consejo en el plazo de un año sobre los avances realizados en su adhesión a todos los tratados de desarme y no proliferación aplicables y los acuerdos internacionales conexos;

Tomó nota de los resúmenes informativos proporcionados por la UNMOVIC/la Comisión Especial de las Naciones Unidas y el OIEA sobre sus respectivas actividades en el Iraq desde 1991;

Pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para organizar la liquidación correspondiente de los archivos de la UNMOVIC y otros bienes;

Pidió también al Secretario General que transfiriera al Gobierno del Iraq, a través del Fondo de Desarrollo para el Iraq, todos los fondos no comprometidos que quedaran en la cuenta establecida en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), una vez se hubieran devuelto a los Estados Miembros que lo solicitaran las contribuciones que hicieron en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 699 (1991).

El representante de la Federación de Rusia explicó que se había abstenido de votar porque no estaba estipulado que la UNMOVIC certificara el cierre del expediente sobre el desarme del Iraq y seguía

---

<sup>181</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 10.

<sup>182</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>183</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>184</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

habiendo cuestiones pendientes de solución relativas al destino de las armas existentes en el Iraq, incluidos misiles que no habían sido destruidos. Tampoco se habían obtenido respuestas claras respecto a la presencia de armas de destrucción en masa. Estas preocupaciones no habían quedado plenamente reflejadas en el texto de la resolución<sup>186</sup>.

**Decisión de 10 de agosto de 2007 (5729ª sesión): resolución 1770 (2007)**

En la 5729ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2007, el Presidente (Congo) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Eslovaquia, los Estados Unidos, Italia, Panamá y el Reino Unido<sup>187</sup>. El Secretario General estuvo presente en la sesión. El proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1770 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato de la UNAMI por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de la resolución;

Decidió también que el Representante Especial del Secretario General y la UNAMI, a solicitud del Gobierno del Iraq, deberían asesorar, apoyar y ayudar al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de su proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional; y promover, apoyar y facilitar la coordinación de asistencia humanitaria, la coordinación de los donantes y la creación de capacidad; y promover la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa a fin de consolidar el estado de derecho en el Iraq;

Pidió al Secretario General que informara al Consejo en un plazo de tres meses, y posteriormente con periodicidad trimestral, sobre los progresos logrados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la Misión.

Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones el Secretario General y los representantes de China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Italia, Qatar y el Reino Unido, así como el representante del Iraq.

El Secretario General acogió con satisfacción la decisión del Consejo de prorrogar y fortalecer el mandato de la UNAMI, y afirmó que las Naciones Unidas mejorarían su contribución y esperaban poder cooperar estrechamente con los dirigentes y el pueblo del Iraq para potenciar su asistencia en esferas cruciales tales como la reconciliación nacional, el

diálogo regional, la asistencia humanitaria y los derechos humanos<sup>188</sup>.

La mayoría de los oradores manifestaron su preocupación por la situación de seguridad en el Iraq y acogieron favorablemente el mandato ampliado para la UNAMI que preveía la resolución 1770 (2007).

El representante de los Estados Unidos señaló que la resolución suponía el inicio de una nueva fase importante del papel de la UNAMI en el Iraq, y ampliaba la participación en el país de las Naciones Unidas, que proporcionarían más asistencia y conocimientos al pueblo y al Gobierno iraquíes en materia de reconciliación interna, mediante la promoción de la comprensión regional en favor de la reconciliación y reuniendo recursos para ayudar a los iraquíes afectados por la crisis humanitaria. El representante dijo que lo que ocurría en el Iraq tenía repercusiones estratégicas no solo para la región, sino también para el mundo entero<sup>189</sup>.

El representante del Reino Unido destacó que el Consejo, que estaba específicamente encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, no podía eludir su responsabilidad, si bien sus tareas eran difíciles. Además, aprobar resoluciones y decisiones no era suficiente, sino que también era necesario trabajar con miras a la aplicación sobre el terreno y a tener una repercusión en la vida de las personas, proporcionando paz y seguridad. También hizo hincapié en que eso requería progresos paralelos en las esferas política y económica<sup>190</sup>.

El representante de Francia destacó la responsabilidad del Gobierno del Iraq por lo que se refería a la protección de la población afectada y del personal de las Naciones Unidas y personal asociado<sup>191</sup>. El representante de Qatar puso de relieve la necesidad de que la resolución 1770 (2007) se aplicara en estrecha cooperación con el Iraq y sin perjuicio del mandato de las fuerzas de coalición, que tenían la responsabilidad de asegurar la paz y la estabilidad en el país de conformidad con el derecho internacional, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra<sup>192</sup>.

<sup>188</sup> S/PV.5729, págs. 2 y 3.

<sup>189</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>190</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>191</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>192</sup> *Ibid.*

<sup>185</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14 (Sudáfrica); y pág. 16 (China).

<sup>186</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

<sup>187</sup> S/2007/487.

Al tiempo que acogió favorablemente la resolución 1770 (2007), el representante del Iraq dijo que su país estaba intentando superar los muchos obstáculos a lo que se enfrentaba. En relación con la estabilidad regional, opinaba que sus vecinos y la comunidad internacional tenían obligaciones en términos de asistir al Iraq a luchar contra el terrorismo, establecer la seguridad y la estabilidad, llevar a cabo tareas de reconstrucción y hacer frente a los problemas humanitarios. Aunque el Iraq reconocía que esas eran responsabilidades nacionales, puso de relieve que su Gobierno necesitaba la asistencia de la comunidad internacional, representada por la UNAMI. El Iraq, por consiguiente, alentó a la UNAMI a desempeñar un papel activo a la hora de contribuir a construir un Estado próspero y estable que viviera en paz consigo mismo y con el mundo<sup>193</sup>.

#### **Deliberaciones de 19 de octubre de 2007 (5763ª sesión)**

En su 5763ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la UNAMI de fecha 15 de octubre<sup>194</sup>. El Consejo contó con exposiciones informativas a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y del representante de los Estados Unidos, que habló en nombre de la fuerza multinacional<sup>195</sup>. Durante la sesión, todos los miembros del Consejo, así como el representante del Iraq, formularon declaraciones.

En su informe, el Secretario General señaló que en un contexto de ataques diarios, altos niveles de desplazamiento y estancamiento político, se habían producido algunos indicios positivos durante el mes de septiembre, ya que el número de bajas iraquíes había disminuido considerablemente. El Primer Ministro había consolidado una alianza cuatripartita con los principales partidos chiítas y kurdos representados en el Parlamento, y proseguían los debates sobre leyes que eran indispensables para el proceso de reconciliación nacional. El Secretario General también señaló que el Acuerdo sobre el Estatuto de la Misión entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq había sido firmado en junio de 2005. El artículo 12 del Acuerdo

estipulaba que entraría en vigor en la fecha del intercambio de notas entre las partes, que confirmaba la aprobación del Acuerdo por sus autoridades competentes respectivas. Aunque las Naciones Unidas presentaron su nota en 2005, el Gobierno del Iraq todavía no había terminado el proceso de ratificación y no había presentado su nota.

El Secretario General Adjunto dijo que septiembre fue el mes de ese año en que hubo menos víctimas iraquíes. Una cesación del fuego declarada por una milicia, el pacto alcanzado por otros dos grupos y los esfuerzos de la fuerza multinacional y las fuerzas iraquíes de seguridad parecían haber contribuido a ese logro. Esos acontecimientos, dijo, representaban una oportunidad política para transformar el desarrollo político militar en una base para lograr una reconciliación nacional amplia.

El Secretario General Adjunto señaló que la resolución 1770 (2007) preveía un papel fortalecido de las Naciones Unidas para asistir al Gobierno del Iraq a promover una participación constructiva de los países de la región. A ese respecto, la reunión de alto nivel sobre el Iraq, que había sido patrocinada por el Secretario General y el Primer Ministro del Iraq el 22 de septiembre, así como el diálogo regional iniciado en Sharm el-Sheikh, constituían acontecimientos alentadores.

El Secretario General Adjunto hizo hincapié en la importancia de que, en primer lugar, las Naciones Unidas pudieran contar con el espacio político y humanitario necesario para ejecutar el nuevo mandato, y, en segundo lugar, se protegiera y respetara la capacidad de la Organización para hablar con todas las partes. Habida cuenta del nuevo mandato, instó a los Estados Miembros a que proporcionaran recursos financieros y logísticos adicionales a la Misión. Un problema que requería atención inmediata era el estado del fondo fiduciario establecido para apoyar a la entidad separada que ofrecía protección a las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 1546 (2004), y que sería necesario hasta por lo menos 2008. Sin embargo, el fondo fiduciario estaría agotado el mes siguiente, y sin asistencia financiera inmediata, la capacidad de las Naciones Unidas de actuar en el Iraq se vería gravemente comprometida<sup>196</sup>.

---

<sup>193</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>194</sup> S/2007/608, el primer informe presentado con arreglo al párrafo 6 de la resolución 1770 (2007).

<sup>195</sup> De conformidad con las resoluciones 1546 (2004), 1637 (2005) y 1723 (2006).

<sup>196</sup> S/PV.5763, págs. 2 a 4.

El representante de los Estados Unidos informó de que gracias a las mejoras en la seguridad en las provincias de Al Anbar y Diyala, los concejos provinciales habían podido celebrar sus sesiones ordinarias, lo que a su vez permitió progresar hacia la restauración de los servicios, así como desarrollar la economía y ejecutar los presupuestos provinciales. Puso de relieve que una vez que los iraquíes empezaron a movilizarse para desalojar a Al-Qaida y a las fuerzas extremistas de sus comunidades, se habían registrado mejoras extraordinarias en la seguridad en Al Anbar y en partes de Ninewa y Diyala. Dijo que el Gobierno del Iraq había inscrito a unos 21.000 anbaris en la nómina de la policía. Destacó que también había venido mejorando la participación internacional y regional en el Iraq, y que con la aprobación de la resolución 1770 (2007), el Pacto Internacional con el Iraq seguía adelante. Afirmó que, lamentablemente, con el pretexto de apoyar al Iraq, el Irán había dado una ayuda letal a militantes radicales tanto chiítas como sunitas dentro del país. La República Árabe Siria seguía brindando amparo a elementos del antiguo régimen, que se habían convertido en los principales financistas y jefes de la insurgencia.

En cuanto al aspecto de la seguridad, el aumento del despliegue en 2007 había dado a las comunidades acosadas la confianza para colaborar con la fuerza multinacional para derrotar a Al-Qaida y a los extremistas violentos. En general, el número de incidentes de seguridad en el Iraq había descendido en 2007, aunque su nivel era todavía inadmisiblemente. Las fuerzas de seguridad iraquíes continuaban aumentando y asumiendo una mayor proporción de las responsabilidades, en medio de constantes preocupaciones acerca de las tendencias sectarias de algunos elementos en sus filas. La fuerza multinacional había aplicado prácticas de contrainsurgencia en las que se destacaba la importancia de que las unidades vivieran entre las personas que estaban protegiendo, y, en consecuencia, se habían establecido docenas de estaciones conjuntas de seguridad y bases de patrulla en Bagdad y en otros lugares del Iraq<sup>197</sup>.

La mayoría de oradores expresaron su honda preocupación por las situaciones humanitarias, de derechos humanos y de los desplazados en el país. Muchos oradores apoyaron de forma rotunda que se ampliara la función de las Naciones Unidas en el Iraq,

y acogieron con beneplácito iniciativas recientes para la participación constructiva de los países vecinos y de otros Estados en la región. Algunos representantes pusieron de relieve la necesidad urgente de que el personal de las empresas de seguridad privadas rindiera cuentas, en vista de los últimos incidentes durante operaciones armadas en las que se vieron involucradas esos agentes en los que se produjeron víctimas civiles<sup>198</sup>. El representante de la Federación de Rusia puso de relieve la necesidad de resolver problemas políticos delicados relativos al futuro de Kirkuk y la tensa situación en la frontera entre el Iraq y Turquía, y reiteró que era necesario un calendario para la retirada de la fuerza multinacional del Iraq; también subrayó el derecho de las Naciones Unidas a interactuar libremente con todos los agentes pertinentes en el Iraq<sup>199</sup>. El representante de Italia hizo hincapié en que las Naciones Unidas eran el instrumento idóneo para identificar las áreas grises que pudieran acomodar todas las inquietudes válidas de los participantes en el proceso político, y que de todos dependía que así fuera<sup>200</sup>.

El representante del Iraq esbozó algunos de los acontecimientos positivos con respecto a los principales retos a los que se enfrentaba el Gobierno de su país; los niveles de actividad terrorista habían disminuido, y se habían reforzado los planes de reconstrucción e inversiones. Se había presentado un nuevo proyecto de ley sobre la justicia y la rendición de cuentas al Consejo de Representantes, el cual sustituiría a la ley de desbaasificación. Decenas de miles de funcionarios del Gobierno anterior habían sido rehabilitados en sus cargos, independientemente de su filiación política. El Gobierno iraquí había venido trabajando con ahínco a fin de crear condiciones apropiadas para el retorno de los refugiados y de los desplazados internos. En cuanto a los derechos humanos, al representante le complació ver en el informe del Secretario General señales positivas de la cooperación de las autoridades iraquíes, y esperaba que en la próxima visita del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se lograran resultados positivos para reforzar y proteger los derechos humanos en el Iraq.

<sup>197</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>198</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Qatar); pág. 9 (Perú); y pág. 16 (Sudáfrica).

<sup>199</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>200</sup> *Ibid.*, pág. 13.

Reiteró que el Iraq seguía sufriendo por la pesada carga que representaba compensar a Kuwait por la invasión durante el régimen de Saddam, y señaló a la atención las anteriores solicitudes del Gobierno del Iraq para suspender o reducir los pagos hasta un nivel que el Iraq pudiera mantener, teniendo en cuenta su situación en aquel momento<sup>201</sup>.

**Decisión de 18 de diciembre de 2007  
(5808ª sesión): resolución 1790 (2007)**

En la 5808ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2007, el Presidente (Italia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Eslovaquia, los Estados Unidos y el Reino Unido<sup>202</sup>. Durante la sesión formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Iraq y el Reino Unido. El Subsecretario General, Contralor, en su capacidad de Representante del Secretario General ante la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, realizó una exposición informativa para el Consejo.

El Subsecretario General recordó que la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, como órgano de supervisión en materia de auditoría del Fondo de Desarrollo para el Iraq, fue creada con el objetivo de cumplir el mandato establecido en la resolución 1483 (2003), ulteriormente prorrogado en virtud de las resoluciones 1546 (2004), 1637 (2005) y 1723 (2006). El Fondo de Desarrollo para el Iraq fue creado también de conformidad con la resolución 1483 (2003) y se ocupaba de mantener los ingresos provenientes de las ventas de exportación de petróleo del Iraq, así como los saldos transferidos del programa petróleo por alimentos de las Naciones Unidas y otros activos iraquíes congelados. La Junta ayudaba a garantizar que el Fondo se utilizara de manera transparente en beneficio del pueblo del Iraq y que las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural del Iraq se efectuaran de conformidad con las mejores prácticas vigentes del mercado internacional.

El Subsecretario General destacó las principales conclusiones en cuanto a deficiencias en el control de los ingresos procedentes del petróleo. Entre estas figuraban la falta de mediciones del petróleo en los yacimientos petrolíferos, las instalaciones de

almacenamiento y las refinerías; el uso de las transacciones de trueque; los controles insuficientes de los gastos; los recursos petrolíferos no registrados en el Fondo que habían sido objeto de contrabando; y las prácticas contractuales, incluidas excepciones con respecto a los procedimientos de adquisición normales. También dijo que el Consejo de Ministros del Iraq había creado un Comité de expertos financieros para prepararse para cuando el Gobierno del Iraq tuviera que asumir las funciones de la Junta. El Comité había trabajado con la Junta para supervisar la auditoría provisional de 2007<sup>203</sup>.

Recordando que si bien el Fondo y la Junta no fueron establecidos por el Consejo, ambos trabajaban, entre otras cosas, para facilitar la aplicación de sus resoluciones, el representante de la Federación de Rusia lamentó que desde junio de 2006 el Consejo no había recibido informes sobre esta cuestión. Expresó el decidido apoyo de su delegación a que el Fondo realizara una exposición informativa en Washington, e instó al Subsecretario General a que tomara las medidas necesarias para su organización<sup>204</sup>.

A continuación el Consejo pasó a votar el proyecto de resolución; fue aprobado por unanimidad como resolución 1790 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Observó que la fuerza multinacional estaba presente en el Iraq a petición del Gobierno del Iraq, reafirmó la autorización de la fuerza multinacional y decidió prorrogar su mandato;

Decidió que el mandato de la fuerza multinacional se examinaría a petición del Gobierno del Iraq o a más tardar el 15 de junio de 2008, y declaró que pondría fin a dicho mandato antes si el Gobierno del Iraq lo solicitara;

Decidió que las disposiciones de la resolución para el depósito del producto de las ventas en el Fondo de Desarrollo para el Iraq y sobre el papel de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión y las disposiciones del párrafo 22 de la resolución 1483 (2003) se examinarían a petición del Gobierno del Iraq o a más tardar el 15 de junio de 2008;

Pidió a los Estados Unidos que le siguieran presentando, en nombre de la fuerza multinacional, informes trimestrales sobre las actividades y los progresos de la fuerza.

En anexo a la resolución figuraba una carta de fecha 7 de diciembre de 2007 del Primer Ministro del Iraq y una carta de fecha 10 de diciembre de 2007 de la

---

<sup>201</sup> *Ibid.*, págs. 21 a 24.

<sup>202</sup> S/2007/738.

<sup>203</sup> S/PV.5808, págs. 2 y 3.

<sup>204</sup> *Ibid.*, pág. 4.

Secretaría de Estado de los Estados Unidos, ambas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad.

El representante de los Estados Unidos acogió con beneplácito la decisión unánime del Consejo de apoyar la petición del Gobierno del Iraq de mantener el impulso y prorrogar el mandato de la fuerza multinacional. El representante defendió que la votación reflejaba el reconocimiento por la comunidad internacional de la importancia de apoyar los esfuerzos de los iraquíes por instaurar una democracia estable y pacífica. Instando a los dirigentes iraquíes a progresar en la esfera de la reconciliación nacional, reiteró que los Estados Unidos estaban comprometidos con ayudar al Gobierno iraquí a lograr los objetivos que se había marcado<sup>205</sup>.

El representante del Reino Unido puso de relieve que la resolución 1790 (2007) aseguraba al Gobierno iraquí que en cualquier momento podría solicitar que el mandato fuera revisado o concluido. Informó al Consejo de que la responsabilidad de la seguridad de Basora, la última de las provincias anteriormente controladas por el Reino Unido, había sido transferida a control iraquí. Señaló que las fuerzas del Reino Unido continuarían operando en condición de supervisión, proporcionando adiestramiento, vigilancia y asesoría en el futuro, manteniendo la capacidad de volver a intervenir en apoyo de las fuerzas de seguridad iraquíes, de ser requerido<sup>206</sup>.

El representante del Iraq puso de relieve los acontecimientos positivos sucedidos en su país en los últimos meses, entre ellos el establecimiento de una constitución permanente y democrática, instituciones jurídicas y un Gobierno de unidad nacional en el que participaban todos los partidos políticos. Informó de que su Gobierno continuaba esforzándose por lograr la reconciliación nacional, ampliar la participación política, garantizar el respeto de los derechos humanos y lograr un desarrollo económico sostenible, entre otros medios a través de la aplicación del Pacto Internacional con el Iraq. Al tiempo que reafirmó la importancia de la función de la fuerza multinacional, junto a las fuerzas nacionales iraquíes, como

contribución a los esfuerzos para establecer la seguridad y el estado de derecho, pidió que el Consejo de Seguridad considerara la posibilidad de prorrogar el mandato de la fuerza multinacional teniendo en cuenta los logros alcanzados por el Iraq en los últimos años, a saber, el fortalecimiento de la capacidad de sus fuerzas armadas y de seguridad y los importantes éxitos registrados en los ámbitos de la seguridad, la política y la economía. Esos avances requerían un examen de la función y la autoridad de la fuerza multinacional para establecer un equilibrio entre la necesidad de prorrogar una última vez el mandato de la fuerza y los avances registrados por el Iraq en materia de seguridad.

También dijo que era esencial, que el Gobierno del Iraq fuera considerado como el Gobierno de un Estado independiente y plenamente soberano. Afirmó que su Gobierno acogía con beneplácito la resolución 1790 (2007), considerando que las funciones de reclutar, capacitar, armar y equipar al ejército iraquí y a las fuerzas de seguridad iraquíes eran responsabilidades del Gobierno del Iraq.

También afirmó que el Gobierno del Iraq acogía con agrado la resolución 1790 (2007), tomando en cuenta que era la prorrogación final del mandato de la fuerza multinacional y que esperaba que en el futuro el Consejo de Seguridad pudiera abordar la situación en el Iraq, sin necesidad de recurrir al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Poniendo de relieve la importancia de los programas de desarrollo y reconstrucción, el representante del Iraq defendió que su país debía ser capaz de avanzar por sí mismo y dejar atrás el legado del antiguo régimen y sus cargas financieras. A ese respecto, instó al Consejo a que revisara sus resoluciones<sup>207</sup> sobre el Fondo de Indemnización para Kuwait con miras a reducir la tasa vigente del 5% de los ingresos del Iraq procedentes del petróleo que se vertían en el Fondo<sup>208</sup>.

<sup>207</sup> Véase también la carta de fecha 7 de diciembre de 2007 del Primer Ministro del Iraq (resolución 1790 (2007), anexo I).

<sup>208</sup> S/PV.5808, págs. 5 a 8.

<sup>205</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>206</sup> *Ibid.*



## Cuestiones temáticas

### **36. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991<sup>1</sup>**

#### **Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994**

---

<sup>1</sup> Respecto de las decisiones técnicas y de procedimiento adoptadas en cuanto a los temas relativos a los Tribunales Internacionales para la ex-Yugoslavia y Rwanda, incluido el nombramiento de los fiscales, la elección de magistrados y la prórroga del mandato de los magistrados permanentes y *ad litem*, véase el cap. V, parte I, secc. D.

#### **Decisión de 26 de marzo de 2004 (4935<sup>a</sup> sesión): resolución 1534 (2004)**

En la 4935<sup>a</sup> sesión, celebrada el 26 de marzo de 2004, el Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo de Seguridad un proyecto de resolución<sup>2</sup>, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1534 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó la necesidad de enjuiciar a las personas acusadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, reiteró el llamamiento hecho a todos los Estados, especialmente a Serbia y Montenegro, Croacia y Bosnia y Herzegovina, y a la República Srpska dentro de Bosnia y Herzegovina, para que intensificaran su cooperación con el Tribunal y le prestaran toda la asistencia necesaria, en particular para hacer comparecer ante él a Radovan Karadžić y Ratko Mladić, así como a Ante Gotovina y todos los demás acusados, e instó a todos los acusados prófugos a entregarse a ese Tribunal;

Pidió a cada uno de los Tribunales que proporcionaran al Consejo, a más tardar el 31 de mayo de 2004 y semestralmente después de esa fecha, evaluaciones realizadas por su Presidente y su Fiscal de los progresos logrados en la aplicación de la estrategia de conclusión de los Tribunales;

---

<sup>2</sup> S/2004/232.

Declaró su determinación de examinar la situación y, a la luz de las evaluaciones recibidas, asegurar el cumplimiento de los plazos fijados en las estrategias de conclusión y aprobados en la resolución 1503 (2003).

#### **Deliberaciones de 29 de junio de 2004 (4999<sup>a</sup> sesión)**

En su 4999<sup>a</sup> sesión, celebrada el 29 de junio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 21 de mayo de 2004 del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>3</sup> y una carta de fecha 30 de abril de 2004 del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>4</sup> en las que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1534 (2004), los Tribunales expusieron en detalle los progresos logrados en la aplicación de sus estrategias de conclusión, incluidas las medidas que se habían adoptado para aplicar las estrategias y las medidas que quedaban por adoptar.

En la sesión, todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, además de los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia,

---

<sup>3</sup> S/2004/420.

<sup>4</sup> S/2004/341.

Rwanda y Serbia y Montenegro. El Consejo también escuchó las declaraciones formuladas por el Presidente y el Fiscal de cada Tribunal.

En su exposición, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia observó que en las causas relativas a 59 acusados, el Tribunal había concluido los enjuiciamientos, estaba celebrando enjuiciamientos o, en el caso de declaraciones de culpabilidad, estaba realizando los trámites de condena. Otros 33 acusados en 17 causas estaban en espera de juicio. Afirmó que a fin de ayudar a velar por que se cumplieran los plazos de la estrategia de conclusión, el Tribunal había adoptado medidas adicionales, incluida la enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal para, entre otras cosas, permitir la remisión de inculpados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales que estuvieran preparadas. Esta regla también dejó de limitarse a los Estados en cuyo territorio se había arrestado al acusado o en cuyo territorio se hubiera cometido el supuesto delito, pero también podrían ser otros Estados que tuvieran jurisdicción y estuvieran dispuestos a aceptar la causa y estuvieran preparados para hacerlo. Destacó que esas remisiones tendrían lugar solo si el Tribunal tenía garantías de que la celebración de los juicios, las instalaciones de detención y el trato de los detenidos cumplían las normas internacionales aplicables. Si bien el Tribunal se comprometió a apoyar en todos los Estados de la ex-Yugoslavia la realización de juicios por crímenes de guerra que fueran dignos de crédito, ni Croacia ni Serbia y Montenegro cumplían esos criterios en ese momento. El Tribunal podía completar antes de fines de 2008 el enjuiciamiento de todos los acusados que se encontraban detenidos, y se podía aumentar la capacidad si algunas de las personas admitían su culpabilidad o se transferían a jurisdicciones nacionales. Con respecto a las medidas necesarias para mantener y mejorar la productividad del Tribunal, el Presidente del Tribunal destacó que la dotación de personal, la elección de los magistrados y la cooperación de los Estados Miembros merecían ser objeto de atención especial.

Explicó además que los atrasos en el pago de las cuotas de los Estados Miembros habían dado lugar a un “congelamiento de las contrataciones” en mayo de 2004 y podrían obligar al Tribunal a demorar, suspender o detener los juicios. Por consiguiente, exhortó a los que estaban en mora a que pagaran de inmediato sus cuotas. Advirtió que si algunos de los magistrados permanentes del Tribunal no se habían reelegido para el nuevo mandato que empezaba el 17 de noviembre de 2005, sería inevitable que se

perturbara la labor del Tribunal. El Secretario General había aceptado la sugerencia del Presidente de que se celebraran elecciones judiciales en noviembre de 2004, y no en marzo de 2005 como se había previsto anteriormente. Esto permitiría la asignación de juicios más prolongados a magistrados recientemente elegidos y ayudaría a evitar que se perturbaran las causas. Los magistrados *ad litem* planteaban otra preocupación que requería atención, ya que su mandato terminaría el 11 de junio de 2005 y no podían ser reelegidos en virtud del estatuto vigente. Con respecto a la necesidad de mejorar la cooperación de los Estados Miembros, el hecho de que los Estados de la ex-Yugoslavia no hubieran arrestado y entregado a Radovan Karadžić, Ratko Mladić y Ante Gotovina al Tribunal era un obstáculo importante para la labor del Tribunal<sup>5</sup>.

El Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda señaló que el Tribunal estaba cumpliendo los plazos previstos, observando que para finales de 2004 el número de personas cuyos juicios se habían concluido o estaban en marcha habría llegado a 48, como se había previsto en la estrategia de conclusión. La novedad más importante había sido el aumento del número de magistrados *ad litem* que podían formar parte del Tribunal en un momento determinado de 4 a 9, y esto había aumentado significativamente la eficiencia y la flexibilidad del Tribunal. Observó que el principal reto que afrontaba el Tribunal era asegurar el progreso en las cinco causas que incluían un total de 22 acusados. Recalcó que se respetaría el plazo establecido en la resolución 1503 (2003), siempre y cuando el Tribunal contara con los recursos necesarios. Asimismo, advirtió que el hecho de que algunos Estados no habían pagado sus cuotas al Tribunal podía poner en peligro la estrategia de conclusión y la congelación en la contratación podía tener graves consecuencias para todos los órganos del Tribunal. Invitó al grupo de trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre los Tribunales a que visitara Arusha “a fin de tener un panorama completo de lo que allí logramos”<sup>6</sup>.

La Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia puso de relieve el compromiso de la Oficina de cumplir los plazos. Observó que el Tribunal seguiría racionalizando sus juicios y apelaciones y que ya se habían adoptado varias medidas para mejorar la eficiencia de la fiscalía. Destacó que la transferencia de las causas de rango inferior y medio a las

<sup>5</sup> S/PV.4999, págs. 4 a 11.

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 14.

jurisdicciones nacionales permitiría disponer de los recursos del Tribunal para los acusados que eran dirigentes de alto rango, pero aún había que procurar establecer jurisdicciones internas capaces de enjuiciar a criminales de guerra. Entre los retos fundamentales para cumplir adecuada y satisfactoriamente el mandato del Tribunal figuraban muchas exigencias que escapaban a su control y que requerían la participación y la cooperación de los Estados, en particular en la detención de los fugitivos, la comparecencia de los testigos, el suministro de recursos para hacer frente a la crítica situación financiera del Tribunal, y el descubrimiento de pruebas fundamentales. Destacó que, entre otras cosas, el hecho de que la República Srpska en Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro no hubieran detenido a los 20 acusados ni hubieran logrado que estos se entregaran, impedía que el Tribunal agrupara las causas que podían enjuiciarse juntas. Resaltando la difícil situación presupuestaria y financiera, señaló que su Oficina se había visto gravemente afectada por el aplazamiento del examen del presupuesto de 2005 para la prestación de apoyo en materia de juicios y apelaciones. Respecto de la cooperación, afirmó que además de la detención de los criminales inculcados, los Estados tenían la obligación de garantizar el acceso a testigos y documentos. Si bien las autoridades de Croacia habían cooperado plenamente, Serbia y Montenegro se habían convertido en un lugar de cobijo para los fugitivos. También lamentó que Karadžić y Mladić hubieran estado en libertad durante casi diez años. Para concluir, instó a los miembros del Consejo a que siguieran apoyando al Tribunal y velaran por que este contara con los medios necesarios para aprovechar todo su potencial<sup>7</sup>.

El Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda destacó que el número de acusados que aún debían ser enjuiciados en Arusha para 2008 era mayor que el número de los acusados cuyas causas habían sido finalizadas durante el período comprendido entre el inicio de la labor del Tribunal hasta esa fecha. Enfrentar ese reto exigía nuevas estrategias, y se habían buscado medios para simplificar los procesos, eliminar las duplicaciones y mejorar la coordinación, el enfoque y la eficiencia de los enjuiciamientos. Observando que la transferencia de causas era un componente importante de la estrategia de conclusión, el Fiscal afirmó que se estaba preparando un proyecto de acuerdo sobre la transferencia de causas como base para las negociaciones con los países interesados, entre

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 14 a 18.

ellos Rwanda. Destacó que el cumplimiento del mandato del Tribunal dependía en gran medida del nivel de cooperación internacional que recibiera para contar con un complemento pleno de personal de la fiscalía con un apoyo presupuestario suficiente. Señaló que la situación y el nivel de cooperación con Rwanda seguían siendo satisfactorios. Para concluir, destacó además que el Tribunal seguiría necesitando asistencia en el rastreo y la detención de sospechosos e inculcados, en la aceptación por los Estados de causas para el enjuiciamiento dentro de sus jurisdicciones nacionales y en el traslado y la protección de los testigos. Sobre todo, el Tribunal necesitaba que los Estados proporcionaran recursos, tanto humanos como materiales, que se requerían para que el Tribunal concluyera su tarea adecuadamente y dentro del plazo previsto<sup>8</sup>.

En sus respuestas a las exposiciones informativas y a las evaluaciones de ambos Tribunales, los oradores tomaron conocimiento con satisfacción de que las autoridades de ambos Tribunales estaban haciendo todo lo posible para completar su labor dentro del calendario establecido de conformidad con las resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004). Las delegaciones destacaron que la estrategia de salida prevista en la resolución 1503 (2003) solo podía realizarse satisfactoriamente si la comunidad internacional se movilizaba plenamente y se esforzaba por adoptar medidas concretas para lograr ese objetivo. Los oradores expresaron preocupación respecto de los factores que podían poner en peligro el cumplimiento del plazo de 2010 para la finalización de los procedimientos. Entre los distintos obstáculos que afrontaban los Tribunales, los oradores resaltaron, entre otras cosas, la falta de recursos como consecuencia de la falta de pago de las cuotas y la necesidad de que los Estados Miembros cooperaran plenamente con los Tribunales para hacer comparecer ante la justicia a los acusados.

El representante de Francia, respaldado por varios oradores, opinó que para evitar que se obstaculizara la estrategia de conclusión los Tribunales necesitarían la cooperación plena de todos los Estados, en particular de Rwanda y los Estados de la ex-Yugoslavia<sup>9</sup>. Dijo también que la detención y el

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 18 a 22.

<sup>9</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 24 (Francia); pág. 24 (Chile); págs. 26 y 27 (Brasil), págs. 27 y 28 (Rumania); págs. 28 y 29 (Alemania); pág. 29 (Estados Unidos); S/PV. 4999

traslado de los acusados a La Haya o a Arusha, el acceso a los testigos y la facilitación de documentos eran obligatorios en virtud de los Estatutos de los Tribunales. Agregó que los Estatutos, a su vez, habían sido aprobados por el Consejo en las resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas<sup>10</sup>. Al tiempo que acogieron con agrado la mayor cooperación de Croacia con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, los representantes de Francia, el Reino Unido y Alemania exhortaron a las autoridades de Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro a que cooperaran plenamente con el Tribunal<sup>11</sup>. En ese sentido, el representante del Reino Unido destacó que su país continuaría ejerciendo la presión necesaria sobre todos los países en cuestión para que dieran cumplimiento a sus obligaciones, y que la continuación de la falta de cumplimiento con las resoluciones del Consejo de Seguridad por parte de Bosnia y Serbia y Montenegro “frustrará toda aspiración” de lograr una integración con las estructuras euroatlánticas<sup>12</sup>.

Con respecto al déficit de las contribuciones de los Estados Miembros a los Tribunales, la mayoría de los oradores instaron a los países en cuestión a que cumplieran sus compromisos. El representante de Francia sostuvo que no debería esperarse que los Tribunales aplicaran su estrategia de conclusión si no contaban con fondos suficientes<sup>13</sup>. El representante del Brasil aseguró al Consejo que su país se había esforzado por cumplir los compromisos pendientes de su país<sup>14</sup>.

En cuanto a la elección de magistrados permanentes del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, cuyos mandatos terminaban en noviembre de 2005, varios oradores expresaron preocupación por la posible perturbación de la labor del Tribunal si algunos magistrados no eran reelegidos, y expresaron su deseo de resolver la cuestión. El representante de Benin pidió que se conciliaran los mandatos de los

magistrados con la duración de los procesos<sup>15</sup>. El representante del Reino Unido opinó que el Consejo debería considerar la posibilidad de permitir que los magistrados que no fueran reelegidos concluyeran sus causas cuando estas llevaran más de seis meses<sup>16</sup>. Según la opinión del representante de la Federación de Rusia, para resolver la cuestión era fundamental mantener “normas universalmente aceptadas”<sup>17</sup>. El representante del Brasil agregó que toda “solución legítima” debería ser aprobada por la Asamblea General a la luz de sus “prerrogativas” respecto del asunto<sup>18</sup>.

En general, los miembros del Consejo destacaron la importancia de la remisión de acusados de rango intermedio e inferior a jurisdicciones nacionales adecuadas, lo cual era un elemento importante en el cumplimiento de los plazos de la estrategia de conclusión. Subrayaron que antes de realizar dichas remisiones, las jurisdicciones nacionales competentes deberían cumplir las normas internacionales de justicia, y observaron que el establecimiento del tribunal especial de crímenes de guerra en Bosnia y Herzegovina era una medida positiva.

El representante del Reino Unido acogió con agrado los planes del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia de llevar a cabo un nuevo examen de las causas para su posible remisión en 2005, pero, junto con los representantes de Chile y los Estados Unidos, hizo hincapié en que los principales acusados, en particular Karadžić, Mladić y Gotovina, debían ser enjuiciados directamente por el Tribunal<sup>19</sup>. Respecto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, señaló la importancia de examinar la posibilidad de remitir causas a los Estados africanos en los que se había detenido a algunos sospechosos, y observó que esperaba que Rwanda cumpliera pronto las normas necesarias para dichas remisiones<sup>20</sup>. El representante de Benin opinó que los Tribunales también debían prestar atención especial a las “sensibilidades culturales” de los Estados a los que remitían las causas<sup>21</sup>. El representante de Rumania sostuvo que el

(Resumption 1), págs. 3 y 4 (Benin); y págs. 6 y 7 (España).

<sup>10</sup> S/PV.4999, págs. 22 a 24.

<sup>11</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 24 (Francia); págs. 24 a 26 (Reino Unido); págs. 28 y 29 (Alemania); y pág. 29 (Estados Unidos).

<sup>12</sup> *Ibid.*, págs. 23 a 26.

<sup>13</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 24.

<sup>14</sup> *Ibid.*, págs. 26 y 27.

<sup>15</sup> S/PV.4999 (Resumption 1), págs. 3 y 4.

<sup>16</sup> S/PV.4999, págs. 24 a 26.

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 29 y 30.

<sup>18</sup> *Ibid.*, págs. 26 y 27.

<sup>19</sup> *Ibid.*, págs. 24 a 26 (Reino Unido); pág. 24 (Chile) y pág. 29 (Estados Unidos).

<sup>20</sup> *Ibid.*, págs. 24 a 26.

<sup>21</sup> S/PV.4999 (Resumption 1), págs. 3 y 4.

concepto de autores de crímenes de más alto rango podría adaptarse más, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1534 (2004). Esto permitiría la remisión de un número aún mayor de causas a las jurisdicciones nacionales<sup>22</sup>.

El representante de Bosnia y Herzegovina afirmó que “es realmente justo decir” que su país había “cooperado mucho” con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia desde el último informe del Presidente y la Fiscal del Tribunal<sup>23</sup>. El representante de Rwanda, al tiempo que observó que el número de sospechosos de ser “los principales culpables” había disminuido de 300 a menos de 50, solicitó al Consejo que velara por que no hubiera impunidad y que los sospechosos que ya no iban a ser enjuiciados por el Tribunal fueran llevados ante la justicia. Consideró que la comunidad internacional y en particular el Consejo, tenía la responsabilidad de llevar a las personas sospechosas ante la justicia, ya fuese en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o en cualquier otra instancia. Asimismo, instó al Consejo a que reconociera las dificultades que afrontaban los sobrevivientes del genocidio, incluidas las mujeres que habían contraído el VIH como resultado de ser violadas. Si bien los responsables de esos delitos recibieron tratamiento en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas, sus víctimas —que a menudo se esperaba que presentaran testimonio en las causas— no recibieron la atención necesaria<sup>24</sup>.

El representante de Serbia y Montenegro, señalando que la cooperación de su Gobierno con la Oficina de la Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia había sido “algo menos intensa” debido a las circunstancias dimanadas de la situación política del país, destacó que el Consejo podría “tener la seguridad” de que en un futuro próximo su Gobierno seguiría cooperando con el Tribunal<sup>25</sup>.

#### **Decisión de 4 de agosto de 2004 (5016ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5016ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 21 de mayo de 2004 dirigida al Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional

para la ex-Yugoslavia<sup>26</sup> y una carta de fecha 30 de abril de 2004 dirigida al Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>27</sup> en las que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1534 (2004), los Tribunales expusieron en detalle los progresos logrados en la aplicación de sus respectivas estrategias de conclusión.

A continuación, el Presidente (Federación de Rusia) dio lectura a una declaración en nombre del Consejo<sup>28</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su respaldo a los dos Tribunales y acogió con beneplácito su labor desarrollada para llevar a cabo sus estrategias de conclusión;

Alentó decididamente a ambos Tribunales a que hicieran todo lo posible por continuar sus trabajos conforme a los plazos previstos para cumplir las fechas fijadas en las estrategias de conclusión;

Insistió en que la plena cooperación de todos los Estados con los Tribunales no solo era una obligación de todos los Estados sino también un elemento esencial en la aplicación de las estrategias de conclusión;

Reiteró su llamamiento a todos los Estados para que intensificaran su cooperación con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y prestaran toda la asistencia necesaria, en particular para poner a disposición del Tribunal a Radovan Karadžić y Ratko Mladić, así como a Ante Gotovina y a todos los demás acusados;

Reiteró su llamamiento a todos los Estados para que intensificaran su cooperación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y le prestaran toda la asistencia necesaria, particularmente en las investigaciones sobre el Ejército Patriótico Rwandés y las gestiones encaminadas a poner a disposición del Tribunal a Félicien Kabuga y a todos los demás acusados;

Observó con preocupación que la insuficiencia de las contribuciones financieras de los Estados Miembros estaba teniendo consecuencias negativas en la labor de los Tribunales e instó a los Estados Miembros a que cumplieran sus compromisos puntualmente.

#### **Deliberaciones de 23 de noviembre de 2004 (5086ª sesión)**

En su 5086ª sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 23 de noviembre de 2004 del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>29</sup> y

---

<sup>22</sup> S/PV.4999, págs. 27 y 28.

<sup>23</sup> S/PV.4999 (Resumption 1), págs. 8 y 9.

<sup>24</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>25</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

---

<sup>26</sup> S/2004/420.

<sup>27</sup> S/2004/341.

<sup>28</sup> S/PRST/2004/28.

<sup>29</sup> S/2004/897.

una carta de fecha 19 de noviembre de 2004 del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>30</sup>, por las que se transmitían las evaluaciones y los informes relativos a la aplicación de las estrategias de conclusión de ambos Tribunales, de conformidad con la resolución 1534 (2004). El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los Presidentes y los Fiscales de ambos Tribunales. Todos los miembros del Consejo, así como los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda y Serbia y Montenegro, hicieron uso de la palabra.

El Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia informó que las salas de primera instancia del Tribunal continuaban trabajando a plena capacidad. Observó que la capacidad del Tribunal de atenerse a su estrategia de conclusión se centraba en la remisión de causas a los tribunales nacionales, la mejora de la cooperación por parte de los Estados de la ex-Yugoslavia y el hecho de que se continuaran destinando los recursos a enjuiciar a los acusados de mayor rango. La regla 11 *bis* de las Reglas de Procedimiento y Prueba autorizó a las salas de primera instancia del Tribunal a remitir autos de acusación a las autoridades de algunos Estados, aunque el Tribunal conservaba la jurisdicción sobre los acusados de máximo nivel y los delitos más graves. Agregó que los Estados de la ex-Yugoslavia se encontraban en distintas fases de preparación para recibir transferencias y que se prevé que una sala especial del Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina esté en funcionamiento en enero de 2005. Informó además que la disposición de los Estados mencionados a cooperar con el Tribunal era muy diversa, si bien la cooperación de Bosnia y Herzegovina siguió siendo positiva. Respecto de la situación de la estrategia de conclusión, el orador observó que se requeriría una “revisión significativa” de las estimaciones de mayo de 2004 relativas a las cuotas. Sin embargo la congelación vigente de las contrataciones podría afectar a la capacidad del Tribunal de aplicar satisfactoriamente la estrategia de conclusión<sup>31</sup>.

El Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda dijo que el Tribunal tenía la intención de culminar todos los juicios a más tardar en 2008, en consonancia con su estrategia de conclusión, pero subrayó que solo podría ajustarse a los plazos de la estrategia si se le proporcionaban los recursos

suficientes. Observó que el déficit causado por el problema del pago de las cuotas había hecho necesario imponer una congelación de las contrataciones. Señaló la cooperación continua de Rwanda con el Tribunal, facilitando documentación pertinente y permitiendo una “corriente constante de testigos” a Arusha<sup>32</sup>.

La Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia abordó el tema de los obstáculos que podrían malograr la estrategia de conclusión del Tribunal y que estaban “fuera” de su control, el principal de los cuales era la falta de cooperación de los Estados, en particular en la detención y el traslado de los acusados, incluidos Radovan Karadžić, Ratko Mladić y Ante Gotovina. Subrayó que los objetivos del Tribunal no se cumplirían a menos que estos y otros acusados de alto nivel fueran enjuiciados en La Haya. Informó de que la mayoría de los fugitivos había encontrado “cobijo” en Serbia y Montenegro, aunque algunos todavía residían en Bosnia y Herzegovina. Ante Gotovina “había sido visto en repetidas ocasiones” recientemente en Croacia. En cuanto a la “intensificación” de los esfuerzos de este país para localizar a Gotovina, quien al parecer contaba con una red de apoyo bien organizada, la Fiscal señaló que esos esfuerzos aún tenían que producir resultados concretos. Advirtió que si esos acusados de alto nivel no eran arrestados y trasladados a La Haya “en los próximos meses”, iba a ser necesario revisar las fechas del calendario de la estrategia de conclusión. En lo relativo a la “crisis financiera” en el Tribunal y la congelación de la contratación impuesta por la Secretaría en mayo de 2004, destacó que esa situación ya estaba obstaculizando la labor del Tribunal y pronto podría afectar a la eficiencia de los juicios<sup>33</sup>.

El Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda informó que se habían logrado avances en varios frentes desde su última exposición informativa, celebrada el 29 de junio; como se había previsto, todas las investigaciones habrían concluido para finales de 2004. Informó además que se estaban celebrando consultas con Rwanda y otros Estados acerca de la transferencia de causas relativas a acusados con un grado de responsabilidad medio y bajo. Sin embargo, aparte de los primeros, estaba resultando difícil encontrar Estados que estuvieran preparados para hacerse cargo de esas causas, en condiciones de

<sup>30</sup> S/2004/921.

<sup>31</sup> S/PV.5086, págs. 3 a 7.

<sup>32</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 10.

<sup>33</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 13.

hacerlo o dispuestos a ello. El Fiscal destacó que todavía quedaban 14 acusados en libertad, la mayoría de los cuales se encontraban en la República Democrática del Congo. Agregó que se estaba procurando entablar conversaciones con el Gobierno de ese país al respecto<sup>34</sup>.

Las delegaciones observaron con aprecio los progresos realizados por ambos Tribunales desde las últimas presentaciones. Estuvieron de acuerdo en que esos progresos mantenían el rumbo hacia la meta de las estrategias de conclusión respecto de terminar los juicios para 2008 y las apelaciones para 2010. Asimismo apreciaron la mejora de la eficiencia de los Tribunales. Muchas delegaciones expresaron su apoyo en cuanto a la idea de remitir acusados de grado de responsabilidad medio y bajo a las jurisdicciones nacionales. El representante del Reino Unido elogió a los Tribunales por realizar una excelente labor en la preparación de los tribunales nacionales para recibir tales causas, como se demostró con el establecimiento de una sala de crímenes de guerra en Bosnia y Herzegovina<sup>35</sup>.

Sin embargo, algunas delegaciones expresaron preocupación. El representante del Brasil, de quien se hizo eco el representante de Benin, sostuvo que la transferencia de las causas a los tribunales locales debería reflejar las condiciones reales de esas instituciones judiciales y que los principios y normas internacionales relativos a las garantías procesales debían ser respetados por los tribunales de terceros países<sup>36</sup>. El representante de Francia vio con preocupación el “clima de intimidación” y, en general, el clima en que se ponía en tela de juicio la autoridad del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, lo que ponía en duda el entorno en el que algunas jurisdicciones nacionales debían conocer de las causas<sup>37</sup>.

Los representantes de Bosnia y Herzegovina y Croacia señalaron que sus países estaban preparados para hacerse cargo de una parte de la labor del Tribunal y el primero exhortó a los Estados Miembros a que proporcionara apoyo técnico y financiero para dicho

propósito<sup>38</sup>. El representante de Croacia afirmó que su país había iniciado un programa con el apoyo de los Países Bajos para capacitar a expertos judiciales para el enjuiciamiento de crímenes de guerra. El representante de Rwanda consideró que la remisión de causas a su jurisdicción nacional era un factor clave para asegurar que todos los principales autores de genocidio comparecieran ante la justicia, incluso después de concluido el mandato del Tribunal<sup>39</sup>.

Las delegaciones compartieron la preocupación de que varios problemas, si no se resolvían, podían obstaculizar la aplicación de las estrategias de conclusión sin tropiezos. Un motivo de especial preocupación era la falta de cooperación de algunos Estados en cuanto al arresto de acusados, así como el acceso a testigos y pruebas documentales. Al mismo tiempo, los oradores estuvieron de acuerdo en que, mientras los acusados siguieran en libertad, en particular los de alto nivel, los Tribunales no estarían en condiciones de concluir sus mandatos. Los representantes del Brasil y España dieron a entender que a la larga el Consejo podría necesitar ajustar las estrategias de conclusión<sup>40</sup>.

Respecto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el representante de los Estados Unidos, de quien se hizo eco el representante del Reino Unido, reiteró que Serbia y Montenegro, Bosnia y Herzegovina y Croacia debían cumplir su obligación jurídica de cooperar plenamente con el Tribunal deteniendo a todos acusados<sup>41</sup>. El representante de Francia dijo que era preocupante observar que redes eficaces y bien ubicadas seguían protegiendo a los responsables de los principales crímenes<sup>42</sup>. Respecto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el representante de los Estados Unidos instó a la República Democrática del Congo y a Kenya a que cumplieran sus obligaciones de detener a los acusados. Dijo que esos fugitivos seguían incitando al conflicto en la región de los Grandes Lagos<sup>43</sup>.

El representante de Croacia sostuvo que su Gobierno no estaba evadiendo su responsabilidad en

---

<sup>34</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>35</sup> *Ibid.*, págs. 17 a 19.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 19 (Brasil); y págs. 23 y 24 (Benin).

<sup>37</sup> *Ibid.*, págs. 24 a 26.

<sup>38</sup> *Ibid.*, págs. 34 a 36 (Croacia); y págs. 40 y 41 (Bosnia y Herzegovina).

<sup>39</sup> *Ibid.*, págs. 38 a 40.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 19 (Brasil); y págs. 22 y 23 (España).

<sup>41</sup> *Ibid.*, págs. 29 y 30 (Estados Unidos); y págs. 17 a 18 (Reino Unido).

<sup>42</sup> *Ibid.*, págs. 24 a 26.

<sup>43</sup> *Ibid.*, págs. 29 y 30.

modo alguno<sup>44</sup>. Sin responder directamente a los cargos de falta de cooperación, el representante de Serbia y Montenegro reiteró la disposición de su país a cooperar con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>45</sup>. El representante de Bosnia y Herzegovina lamentó que el Tribunal no hubiera reconocido las actividades más recientes de las autoridades de su país, en particular el arresto de ocho acusados<sup>46</sup>.

#### **Deliberaciones de 13 de junio de 2005 (5199ª sesión)**

En su 5199ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 25 de mayo de 2005 del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>47</sup> y una carta de fecha 19 de noviembre de 2005 del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>48</sup>, por las que se transmitían las evaluaciones de las estrategias de conclusión de ambos Tribunales efectuadas por sus Presidentes y Fiscales. Durante la sesión, todos los miembros del Consejo y los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda y Serbia y Montenegro formularon declaraciones. El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los Presidentes y los Fiscales de ambos Tribunales.

Resaltando los puntos principales de su informe, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia destacó que el Tribunal había estado trabajando para cumplir los objetivos de la estrategia de conclusión a un ritmo “incesante”. Respecto de la remisión de causas a las jurisdicciones nacionales, señaló que la Sala de Crímenes de Guerra del Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina estaba lista para aceptar causas. Observó que se había registrado un “incremento notable” del número de acusados y prófugos remitidos al Tribunal gracias en gran parte a los esfuerzos de las autoridades de Serbia y Montenegro, y en ocasiones conjuntamente con las autoridades de la República Srpska. Sin embargo, recordó a Croacia, la República Srpska y Serbia y Montenegro la obligación que tenían de localizar y detener a Ante Gotovina, Radovan Karadžić y Ratko

Mladić. Reiteró que el Tribunal no habría cumplido su misión histórica mientras esos tres prófugos no estuvieran en La Haya<sup>49</sup>.

El Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda informó sobre los progresos realizados en el Tribunal y afirmó que el número de acusados en las causas concluidas y en curso ascendía a 50, que incluían un primer ministro, 11 ministros de gobierno y muchas otras personas de alto rango. Ello demostró la importancia del Tribunal para determinar la culpabilidad o la inocencia de quienes supuestamente eran los dirigentes del genocidio de 1994 y que de otro modo probablemente no hubieran sido llevados ante un tribunal. Confirmó que el Tribunal estaba cumpliendo su calendario para concluir sus juicios antes de finales de 2008, como se establecía en la estrategia de conclusión<sup>50</sup>.

La Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia citó entre los avances logrados el hecho de que no menos de 20 acusados habían sido entregados, incluidos 10 que habían permanecido prófugos por largo tiempo. Sin embargo, esos avances se vieron ensombrecidos por la persistente incapacidad de las autoridades pertinentes para detener y transferir a los 10 prófugos restantes. Esto creó incertidumbre, lo cual obstaculizó la planificación adecuada de los juicios y podría obligar al Tribunal a celebrar varios juicios por separado cuando se hubiera podido celebrar un solo juicio conjunto. Reiteró que los recursos de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la Fuerza de la Unión Europea (EUFOR) tendrían un valor inestimable para llevar a Karadžić y a otros ante la justicia<sup>51</sup>.

El Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda señaló que con la conclusión de todas las investigaciones restantes en 2004, la labor de enjuiciamiento se centraría en el enjuiciamiento en sala de las 25 personas acusadas y en la preparación de las causas relativas a los 16 detenidos restantes y otros acusados. La fiscalía llevaría a cabo con carácter de alta prioridad una “estrategia más eficaz de seguimiento y detención” de los 14 prófugos. Con ese propósito, el orador había convenido en establecer un mecanismo conjunto con cada uno de los cinco países africanos en los que se pensaba que se encontraban los

<sup>44</sup> *Ibid.*, págs. 34 a 36.

<sup>45</sup> *Ibid.*, págs. 36 a 38.

<sup>46</sup> *Ibid.*, págs. 40 y 41.

<sup>47</sup> S/2005/343.

<sup>48</sup> S/2005/336.

<sup>49</sup> S/PV.5199, págs. 4 a 9.

<sup>50</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>51</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 14.



prófugos restantes. También había celebrado conversaciones fructíferas con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y la Unión Africana sobre las modalidades de seguimiento de los fugitivos. En cuanto a la remisión de causas, dijo que Rwanda seguía siendo el país que estaba más interesado en dicha remisión, al tiempo que tres países Europeos también habían expresado su interés en hacerse cargo de algunas causas<sup>52</sup>.

La mayoría de los miembros del Consejo reafirmaron la necesidad de que ambos Tribunales cumplieran sus estrategias de conclusión, observando con satisfacción los progresos realizados a ese respecto. Acogieron con agrado el establecimiento de la Sala de Crímenes de Guerra del Tribunal Estatal en Bosnia y Herzegovina.

Sin embargo, el representante del Japón expresó su preocupación por la posibilidad de que las actividades judiciales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia duraran hasta entrado el año 2009<sup>53</sup>. La representante de Dinamarca compartió esa preocupación y sostuvo que era crucial que los Tribunales concluyeran su labor a tiempo<sup>54</sup>. Por otra parte, el representante del Brasil opinó que insistir en plazos rígidos como se señalaba en la estrategia de conclusión podía frustrar el logro de la justicia y la meta de poner fin a la impunidad<sup>55</sup>. El representante de Francia insistió en que el calendario fijado para los Tribunales no podía dar lugar a la impunidad por omisión<sup>56</sup>.

El representante del Reino Unido acogió con satisfacción el compromiso de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) de supervisar el conocimiento de las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales. Respecto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, expresó su preocupación por las cuestiones relativas a la pena de muerte y la capacidad local de respuesta<sup>57</sup>.

La representante de Dinamarca dejó en claro que para los países de la ex-Yugoslavia la cooperación plena con el Tribunal Internacional para la ex-

Yugoslavia era una condición previa para su integración en las estructuras europeas y transatlánticas<sup>58</sup>. Los representantes de Croacia y Serbia y Montenegro reafirmaron la disposición de sus países a cooperar con el Tribunal. Como señaló que “ilustra el alcance de la cooperación” con el Tribunal, el representante de Serbia y Montenegro mencionó el hecho de que 13 acusados de Serbia y 2 de la República Srpska se habían entregado voluntariamente al Tribunal desde noviembre de 2004<sup>59</sup>. El representante de Croacia señaló que para resolver la “última cuestión pendiente” en materia de cooperación con el Tribunal había comenzado a ejecutar su plan de acción, que se había presentado al Grupo de Tareas de la Unión Europea en abril<sup>60</sup>. El representante de Bosnia y Herzegovina sostuvo de nuevo que una paz y una estabilidad duraderas no se podían lograr en la región mientras los principales acusados, en particular Karadžić y Mladić, siguieran en libertad<sup>61</sup>. El representante de Rwanda expresó preocupación por la estrategia de conclusión, afirmando que esta no debía considerarse la estrategia de salida de la comunidad internacional con respecto a sus obligaciones de llevar ante la justicia a todos los sospechosos. En cuanto a la remisión de causas, reafirmó la voluntad de Rwanda de llegar a un acuerdo con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda para no aplicar la pena de muerte en ninguna de las causas remitidas<sup>62</sup>.

#### **Deliberaciones de 15 de diciembre de 2005 (5328ª sesión)**

En su 5328ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 30 de noviembre de 2005 del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>63</sup> y una carta de fecha 5 de diciembre de 2005 del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>64</sup>, por las que se transmitían los informes anuales relativos a la aplicación de las estrategias de conclusión de los Tribunales. El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los Presidentes y los Fiscales de los Tribunales. Todos los miembros del Consejo, así como los representantes de Bosnia y

---

<sup>52</sup> *Ibid.*, págs. 14 a 17.

<sup>53</sup> *Ibid.*, págs. 25 y 26.

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>55</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>56</sup> *Ibid.*, págs. 30 y 31.

<sup>57</sup> *Ibid.*, págs. 21 a 23.

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>59</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

<sup>60</sup> *Ibid.*, págs. 37 y 38.

<sup>61</sup> *Ibid.*, págs. 34 a 37.

<sup>62</sup> *Ibid.*, págs. 32 a 34.

<sup>63</sup> S/2005/781.

<sup>64</sup> S/2005/782.

Herzegovina, Croacia, Rwanda y Serbia y Montenegro, formularon declaraciones.

El Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia dijo que Ante Gotovina, uno de los acusados de más alto nivel del Tribunal, había sido arrestado en España y transferido al Tribunal el 10 de diciembre. También informó al Consejo que una causa se había remitido a Croacia, dos a la Sala de Crímenes de Guerra del Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina y más peticiones de remisión estaban pendientes de una decisión definitiva. Afirmó además que el no haber detenido a los seis acusados que aún seguían prófugos seguía siendo un “motivo de gran preocupación”, señalando la cooperación insuficiente por parte de la República Srpska en el suministro de información que hubiera llevado a la detención de los “prófugos más buscados”, Radovan Karadžić y Ratko Mladić<sup>65</sup>. La Fiscal del Tribunal destacó que la incapacidad del Tribunal de detener a Karadžić y Mladić era el “impedimento principal” para lograr el éxito de su labor<sup>66</sup>.

El Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda informó que quedaba mucho trabajo por hacer y destacó la necesidad de que los Estados cooperaran respecto del traslado de las causas y el arresto de los fugitivos, recalcando que la impunidad de los autores de atrocidades masivas no era una opción viable<sup>67</sup>. El Fiscal del Tribunal explicó en detalle varios avances importantes que se habían logrado en la aplicación de la estrategia de conclusión del Tribunal. Señaló que 30 expedientes de causas se habían remitido al Fiscal General de Rwanda para que estudiara la posibilidad de enjuiciar a los acusados en los tribunales de Rwanda, al tiempo que dos causas habían sido remitidas a una jurisdicción europea que había aceptado estudiar las causas de las personas que se preveía enjuiciar, y ya se había iniciado un enjuiciamiento en una jurisdicción europea. Señaló además que había 19 acusados prófugos, muchos de los cuales, según sus fuentes, seguían escondiéndose en zonas inaccesibles de la República Democrática del Congo. El equipo de rastreo del Tribunal y otras fuentes habían confirmado que Félicien Kabuga se encontraba en Kenya. Por consiguiente, el orador destacó que se debería alentar al Gobierno de Kenya a

“esforzarse más cabalmente” para detenerlo y entregarlo<sup>68</sup>.

Los miembros del Consejo acogieron con agrado la detención y el traslado de Ante Gotovina al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y la cooperación de las autoridades de Croacia y España en ese sentido. Al mismo tiempo, varias delegaciones exhortaron a las autoridades serbias a que intensificaran sus esfuerzos para capturar a los demás acusados de alto nivel. El representante de los Estados Unidos reiteró que la plena cooperación con el Tribunal seguía siendo una condición para una mayor integración en las instituciones euroatlánticas para los Estados de la ex-Yugoslavia y exhortó a Kenya a transferir a Kabuga al Tribunal para Rwanda, destacando que esos fugitivos seguían fomentando conflictos en la región de los Grandes Lagos<sup>69</sup>.

El representante de Rwanda dijo que su país tenía la capacidad de ocuparse de todas las causas transferidas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>70</sup>. El representante de Bosnia y Herzegovina reiteró el firme compromiso de su país en el sentido de que todos los inculcados de crímenes de guerra debían ser llevados ante la justicia<sup>71</sup>. El representante de Serbia y Montenegro reiteró la disposición y la voluntad política plena que tenían las más altas autoridades de su país para hacer todo lo posible por que los inculcados pudieran ser remitidos a la custodia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>72</sup>.

#### **Deliberaciones de 7 de junio de 2006 (5453ª sesión)**

En su 5453ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 29 de mayo de 2006 del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>73</sup> y una carta de fecha 29 de mayo de 2006 del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>74</sup>, por las que se transmitían informes sobre los progresos logrados respecto de las estrategias de conclusión de los Tribunales. El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los Presidentes y los Fiscales de los

<sup>65</sup> S/PV.5328, págs. 4 a 7.

<sup>66</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 15.

<sup>67</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>68</sup> *Ibid.*, págs. 15 a 18.

<sup>69</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

<sup>70</sup> *Ibid.*, págs. 33 a 36.

<sup>71</sup> *Ibid.*, págs. 36 y 37.

<sup>72</sup> *Ibid.*, págs. 38 a 40.

<sup>73</sup> S/2006/353.

<sup>74</sup> S/2006/358.

Tribunales. Todos los miembros del Consejo y los representantes de Rwanda y Serbia<sup>75</sup> formularon declaraciones.

Con respecto a la estrategia de conclusión, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia confirmó que los juicios se prolongarían hasta el año 2009 y reiteró que la estimación de que todos los juicios finalizarían para esa fecha podría cumplirse, siempre y cuando los juicios con acusados múltiples se realizaran sin tropiezos; las causas remitidas a la ex-Yugoslavia no fueran remitidas nuevamente al Tribunal; la nueva enmienda al artículo 73 *bis* se aplicara de manera efectiva para que los enjuiciamientos y acusaciones fueran más precisos; y los seis fugitivos restantes de alto nivel fueran trasladados en breve a la jurisdicción del Tribunal. También proporcionó al Consejo información actualizada sobre los últimos acontecimientos ocurridos tras la muerte de Milan Babić y Slobodan Milošević<sup>76</sup>.

La Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia informó al Consejo que había presentado 13 peticiones en las que solicitó la remisión de causas a las jurisdicciones internas de la ex-Yugoslavia, tras determinar que los sistemas judiciales locales estaban en condiciones de conocer ese tipo de causas. Exhortó a Serbia a que hiciera mucho más para detener y transferir a Mladić, al tiempo que señaló que la detención de Karadžić era una responsabilidad compartida de Serbia, la República Srpska, la OTAN y la EUFOR. Asimismo, expresó decepción por el hecho de que la investigación realizada por las autoridades rusas no produjo resultados acerca del paradero de Vlastimir Djordjević, acusado de ser responsable de delitos graves cometidos en Kosovo por las fuerzas Serbias, y los “dilatados e inexplicables retrasos” en la transferencia por las autoridades rusas de un fugitivo detenido en la Federación de Rusia, Dragan Zelenović. Dijo también que esos retrasos “no dan razones para el optimismo respecto del futuro de la cooperación del Tribunal con la Federación de Rusia”<sup>77</sup>.

El Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda destacó que para garantizar que la estrategia de conclusión del Tribunal se cumpliera debidamente, la continuidad y la eficiencia eran fundamentales y, en ese sentido, afirmó que resultaba preferible prorrogar el mandato de los magistrados aproximadamente 19 meses más, en lugar de elegir nuevos magistrados en 2007<sup>78</sup>. El Fiscal del Tribunal para Rwanda señaló la remisión de causas a las jurisdicciones nacionales, que seguía siendo un proceso lento y difícil, y el gran número de fugitivos restantes. Reiteró que era necesario alentar al Gobierno de Kenya a que realizara mayores esfuerzos por arrestar a Félicien Kabuga, quien, según informaciones, seguía residiendo en Kenya<sup>79</sup>.

Los miembros del Consejo alentaron a los dos Tribunales a que cumplieran con sus estrategias de conclusión tras estudiar todas las medidas necesarias y apropiadas. Muchas delegaciones acogieron con satisfacción las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo sobre la aceleración de la tramitación de los juicios del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, así como las medidas concretas adoptadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda para asegurar que la labor progresara de manera oportuna. La representante de los Estados Unidos destacó que la comunidad internacional podría asegurar el éxito de la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia respaldando los esfuerzos del Tribunal para crear la capacidad de celebrar juicios en el ámbito nacional en las causas de rango mediano e inferior<sup>80</sup>. En general, los miembros apoyaron la prórroga del mandato de los 11 magistrados permanentes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda de manera que se pudiera aplicar la estrategia de conclusión de ese Tribunal. La Presidenta (Dinamarca) recordó que había distribuido un proyecto de resolución al respecto para que el Consejo lo examinara y dijo que esperaba que el Consejo pudiera aprobar el texto en breve<sup>81</sup>.

Con respecto a las investigaciones sobre la muerte de Milan Babić y Slobodan Milošević, la representante de los Estados Unidos consideró que las pesquisas iniciadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia habían sido “respuestas muy

---

<sup>75</sup> El 3 de junio de 2006, tras la declaración de independencia aprobada por la Asamblea Nacional de Montenegro, la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro dejó de existir. A partir de esa fecha, la República de Serbia mantuvo la condición de Miembro de las Naciones Unidas de Serbia y Montenegro.

<sup>76</sup> S/PV.5453, págs. 4 a 7.

<sup>77</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 13.

<sup>78</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 10.

<sup>79</sup> *Ibid.*, págs. 13 a 16.

<sup>80</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

<sup>81</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

completas y adecuadas” y encomió el compromiso del Tribunal de aplicar las recomendaciones emanadas de las investigaciones<sup>82</sup>. El representante de la Federación de Rusia preguntó por qué Slobodan Milošević, a pesar del deterioro de su salud, no había sido ingresado en una clínica de los Países Bajos, aduciendo que no se había realizado un seguimiento adecuado de sus problemas de salud. Además, afirmó que su delegación no aceptaba “el dictamen negativo” formulado por la Fiscal acerca de la cooperación entre la Federación de Rusia y el Tribunal, y destacó que su país había realizado los “esfuerzos necesarios” para atender las solicitudes de asistencia del Tribunal. Por último, señalando el aumento del presupuesto del Tribunal, dijo que el Tribunal debía cumplir estrictamente con su estrategia de conclusión<sup>83</sup>.

El representante del Reino Unido esperaba que las autoridades rusas continuaran haciendo todo lo posible para solucionar las dificultades a fin de que Zelenovic pudiera ser transferido con rapidez a La Haya. Asimismo, dijo que esperaba con interés que las autoridades rusas siguieran haciendo todo lo posible por localizar a Djordjevic y, en caso de que lo hallaran, lo transfirieran de inmediato a La Haya<sup>84</sup>.

El representante de Serbia reiteró la disposición y la plena voluntad política de las autoridades de su país para hacer todo lo que estuviera a su alcance para transferir a los acusados restantes al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>85</sup>. El representante de Rwanda dijo que su Gobierno acogiera con beneplácito la adopción de las medidas apropiadas que garantizaran que todos los acusados fueran llevados ante la justicia, aún después de que hubiera terminado el mandato del Tribunal<sup>86</sup>.

#### **Deliberaciones de 15 de diciembre de 2006 (5594ª sesión)**

En su 5594ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 15 de noviembre de 2006 del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>87</sup> y una carta de fecha 30 de noviembre de 2006 del Presidente del Tribunal Penal Internacional para

Rwanda<sup>88</sup>, por las que se transmitían informes sobre los progresos logrados respecto de las estrategias de conclusión de los Tribunales. El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los Presidentes y los Fiscales de ambos Tribunales. Además de todos los miembros del Consejo, los representantes de Bosnia y Herzegovina, Rwanda y Serbia formularon declaraciones.

En su exposición informativa, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia explicó en detalle las medidas más recientes adoptadas para mejorar la eficiencia del Tribunal y dio un pronóstico actualizado de la aplicación de la estrategia de conclusión. Observó que, excepto por el surgimiento de dificultades imprevistas, se había previsto que todos los juicios contra los acusados a disposición del Tribunal finalizarían a más tardar en 2009<sup>89</sup>. La Fiscal del Tribunal afirmó que la decisión reciente de la OTAN de permitir que Bosnia y Herzegovina y Serbia ingresaran a la Asociación para la Paz era “un indicio fuerte de que el apoyo internacional al Tribunal está disminuyendo”. Por consiguiente, expresó su deseo de pedir al Consejo que considerara la posibilidad de que el Tribunal permaneciera abierto hasta que Karadžić y Mladić fueran juzgados en La Haya. Destacó la importancia que esto tenía para las decenas de miles de víctimas que habían depositado sus esperanzas en la justicia que impartían las Naciones Unidas<sup>90</sup>.

El Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda señaló la situación de algunas de las personas absueltas por el Tribunal, algunas de las cuales se encontraban en ese momento bajo la protección del Tribunal en Arusha y necesitaban un nuevo país de residencia<sup>91</sup>. El Fiscal del Tribunal observó que cada vez más Estados estaban dispuestos a compartir la carga del enjuiciamiento de presuntos responsables de genocidio que se habían instalado en ellos. Esos Estados incluían el Canadá, los Estados Unidos y varios Estados de Europa<sup>92</sup>.

La representante del Reino Unido señaló que la cuestión de la invitación formulada por la OTAN a Bosnia y Herzegovina y Serbia para que ingresaran a la Asociación para la Paz no debía interpretarse como un

<sup>82</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

<sup>83</sup> *Ibid.*, págs. 25 a 27.

<sup>84</sup> *Ibid.*, págs. 27 y 28.

<sup>85</sup> *Ibid.*, págs. 32 a 34.

<sup>86</sup> *Ibid.*, págs. 34 a 36.

<sup>87</sup> S/2006/898.

<sup>88</sup> S/2006/951.

<sup>89</sup> S/PV.5594, págs. 4 a 9.

<sup>90</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

<sup>91</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>92</sup> *Ibid.*, págs. 13 a 16.

debilitamiento del respaldo prestado al Tribunal. Observó que la integración futura de esos países con la Unión Europea y la OTAN dependería de la medida de los progresos con respecto al Tribunal<sup>93</sup>.

El representante de Serbia puso de relieve la determinación de su país de cooperar con el Tribunal, señalando que 16 acusados habían sido trasladados a La Haya desde enero de 2005 gracias a sus “notables esfuerzos”<sup>94</sup>.

Los representantes de la República Unida de Tanzania y China pidieron que se prestara apoyo internacional a las jurisdicciones nacionales a fin de que mejoraran su capacidad para enjuiciar las causas que se les transferían<sup>95</sup>. El representante de Rwanda reiteró el deseo de su país de recibir más remisiones, diciendo que había llegado el momento de asumir “responsabilidad nacional plena”<sup>96</sup>.

Algunos oradores destacaron la necesidad de aplicar la estrategia de conclusión a tiempo. El representante de Francia subrayó que se trataba de objetivos y no de fechas límite y que, para su delegación, era evidente que la misión de los Tribunales no podía considerarse concluida mientras los principales acusados fugitivos no hubieran sido enjuiciados<sup>97</sup>. De manera similar, el representante de la República Unida de Tanzania dijo que el arresto y el enjuiciamiento de fugitivos de alto rango debían tenerse en cuenta en la estrategia de conclusión<sup>98</sup>. La representante de los Estados Unidos estuvo de acuerdo y propuso que el Consejo de Seguridad empezara a examinar cuál sería el mejor modo de garantizar que esos fugitivos comparecieran ante la justicia “independientemente de la fecha de su arresto”. Respalda por la representante del Reino Unido, dijo que las puertas del Tribunal “permanecerán abiertas para Mladić y Karadžić”<sup>99</sup>.

Por otra parte, el representante del Japón observó que, si los Tribunales optaban por esperar el arresto de esas personas, “resultaría muy difícil justificar y

mantener nuestro apoyo” a los Tribunales con cargo al presupuesto ordinario. Reiteró que la financiación posible más allá del plazo se debía obtener mediante contribuciones voluntarias aportadas por los Estados concernidos<sup>100</sup>. El representante de la Federación de Rusia insistió en que los Tribunales debían cumplir estrictamente con la estrategia de conclusión, que había sido aprobada por el Consejo. Opinó que el hecho de que Mladić y otros acusados no hubieran sido llevados ante el Tribunal no podía justificar la duración indefinida de la labor de dicho Tribunal<sup>101</sup>.

### **Deliberaciones de 18 de junio de 2007 (5697ª sesión)**

En su 5697ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 15 de mayo de 2007 del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>102</sup> y una carta de fecha 23 de mayo de 2007 del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>103</sup>, por las que se transmitían las evaluaciones de los progresos logrados en la aplicación de las estrategias de conclusión de los Tribunales. Además de todos los miembros del Consejo, los representantes de Bosnia y Herzegovina, Montenegro<sup>104</sup>, Rwanda y Serbia formularon declaraciones. El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los Presidentes y los Fiscales de ambos Tribunales.

El Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia explicó en detalle los recientes progresos respecto de hacer que los juicios fueran más eficientes. Esto incluía el empleo efectivo de la regla 73 *bis*, en virtud de la cual se podía solicitar u ordenar a la Fiscal que limitara el auto de acusación en algunas causas<sup>105</sup>. La Fiscal del Tribunal resaltó algunos acontecimientos positivos en la cooperación de Serbia con el Tribunal, destacando que la continuada impunidad de que gozaban Mladić y Karadžić socavaba todos los esfuerzos por hacer justicia a las víctimas, al tiempo que afectaba a la credibilidad del Tribunal<sup>106</sup>.

<sup>93</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

<sup>94</sup> *Ibid.*, págs. 31 a 33.

<sup>95</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17 (República Unida de Tanzania); y pág. 20 (China).

<sup>96</sup> *Ibid.*, págs. 33 a 35.

<sup>97</sup> *Ibid.*, págs. 25 a 27.

<sup>98</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>99</sup> *Ibid.*, págs. 17 a 19 (Estados Unidos); y págs. 22 y 23 (Reino Unido).

<sup>100</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>101</sup> *Ibid.*, págs. 24 y 25.

<sup>102</sup> S/2007/283.

<sup>103</sup> S/2007/323.

<sup>104</sup> La República de Montenegro fue admitida como

Miembro de las Naciones Unidas el 29 de junio de 2006.

<sup>105</sup> S/PV.5697, págs. 4 a 8.

<sup>106</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 14.

El Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda reiteró los obstáculos que se oponían a la estrategia de conclusión, incluidos los 18 acusados que seguían en libertad<sup>107</sup>. El Fiscal del Tribunal señaló que 6 de los 18 fugitivos serían enjuiciados por sus funciones de dirección respectivas en el genocidio cometido en 1994. Destacó que, en el caso de que esos fugitivos fueran detenidos demasiado tarde para que sus juicios concluyeran antes de fines de 2008, o en el caso de que siguieran libres antes de esa fecha, se necesitaría la orientación del Consejo para ver de qué manera se manejarían esos casos. En ese contexto, señaló que, según fuentes independientes, se había visto a Félicien Kabuga en Nairobi a finales de abril de 2007 y que, al parecer, la mayoría de los demás prófugos se encontraban en la República Democrática del Congo. Señaló además que Rwanda había promulgado leyes que habían entrado en vigor y que excluían la aplicación de la pena de muerte en las causas remitidas por el Tribunal. Opinó que esto, además de otras medidas adoptadas, había hecho que Rwanda cumpliera los requisitos necesarios para recibir causas en virtud del artículo 11 *bis* del Reglamento del Tribunal<sup>108</sup>.

La mayoría de los oradores encomiaron las recientes detenciones de los Generales Zdravko Tolimir y Vlastimir Djordjevic, que habían sido facilitadas por las autoridades de Serbia, Montenegro y la República Srpska. Resaltaron la necesidad de hacer comparecer ante la justicia a todos los acusados, en particular a Radovan Karadžić, Ratko Mladić y Félicien Kabuga.

El representante de la Federación de Rusia resaltó el hecho de que el General Djordjevic había sido arrestado en Montenegro, no en su país<sup>109</sup>. La Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia respondió que ello no significaba que el General Djordjevic nunca hubiera estado en la Federación de Rusia y añadió que, tras el arresto del General Tolimir, se había confirmado que el General Djordjevic también había estado en la Federación de Rusia en 2005<sup>110</sup>.

Respecto de la obligación de los Estados de cooperar con los Tribunales, la representante del Reino Unido destacó que el proceso en curso encaminado a integrar a Serbia en la Unión Europea no significaba

que la Unión Europea hubiera hecho menos hincapié en la cooperación de Serbia con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>111</sup>. En respuesta, el representante de Serbia afirmó que su Gobierno había respondido a las 1.600 solicitudes del Tribunal de manera oportuna y rápida, y que solo quedaba pendiente entre el 2% y el 3% de esas solicitudes<sup>112</sup>.

Con respecto a las cuestiones residuales que quedarán después del término de los mandatos de los Tribunales, el representante de Panamá opinó que el Consejo debía considerar la posibilidad de remitir la labor de los Tribunales a la Corte Penal Internacional<sup>113</sup>. Específicamente, el representante de Rwanda solicitó que, después de que el mandato del Tribunal para Rwanda hubiera terminado, todas sus causas pendientes se remitieran a la jurisdicción nacional de su país, y exhortó al Consejo a que aprobara una resolución en la que se obligara a los Estados a que cooperaran plenamente con Rwanda en el enjuiciamiento de las causas pendientes. Destacó también que las personas declaradas culpables debían cumplir sus condenas en Rwanda y dijo que le sorprendía la información proporcionada por el Presidente y el Fiscal de que el Tribunal estaba considerando la posibilidad de remitir las causas y enviar a los condenados a Francia<sup>114</sup>.

Los oradores siguieron divididos respecto del cumplimiento del calendario para que los Tribunales concluyeran su labor para 2008. Los representantes de Francia y los Estados Unidos opinaron que todos los acusados debían ser enjuiciados incluso después del plazo previsto, y la representante de los Estados Unidos, de quien se hizo eco la representante del Reino Unido, afirmó que los fugitivos no podrían escapar a la justicia “esperando a que los Tribunales se clausuren”<sup>115</sup>. Por otra parte, el representante de la Federación de Rusia aclaró que su país se oponía a que se prorrogara indefinidamente la labor de los Tribunales<sup>116</sup>. El representante de China señaló que, a medida que los Tribunales concluían su labor, todas las medidas de seguimiento adoptadas por el Consejo

<sup>107</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 11.

<sup>108</sup> *Ibid.*, págs. 14 a 16.

<sup>109</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>110</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 14.

<sup>111</sup> *Ibid.*, págs. 26 y 27.

<sup>112</sup> *Ibid.*, págs. 36 a 38.

<sup>113</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>114</sup> *Ibid.*, págs. 34 a 36.

<sup>115</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20 (Estados Unidos); págs. 20 a 22 (Francia); y págs. 26 y 27 (Reino Unido).

<sup>116</sup> *Ibid.*, pág. 24.

debían ajustarse a los principios enunciados en las estrategias de conclusión<sup>117</sup>.

Respecto del legado de ambos Tribunales, muchos oradores sostuvieron que, además de los enjuiciamientos que habían realizado y las sentencias que habían emitido, así como las funciones residuales que seguían desempeñando, los Tribunales habían sentado un precedente jurídico internacional que podría orientar la labor de futuros tribunales en situaciones similares.

#### **Deliberaciones de 10 de diciembre de 2007 (5796ª sesión)**

En su 5796ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 12 de noviembre de 2007 del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>118</sup> y una carta de fecha 16 de noviembre de 2007 del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda<sup>119</sup>, por las que se transmitían los informes sobre los progresos logrados respecto de las estrategias de conclusión de los Tribunales. El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los Presidentes y los Fiscales de ambos Tribunales. Además de los miembros del Consejo, los representantes de Croacia, Rwanda y Serbia formularon declaraciones.

El Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia puso de relieve los importantes progresos logrados en la consecución de los objetivos de la estrategia de conclusión<sup>120</sup>. El Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda informó de un progreso constante en la productividad judicial y afirmó que el Tribunal había seguido ayudando a fortalecer la capacidad del sistema judicial de Rwanda<sup>121</sup>.

En relación con Mladić y Karadžić, la Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia reiteró que era una “mancha” en la labor del Tribunal que esas dos personas siguieran en libertad. Reiteró sus críticas de Serbia por no cooperar plenamente con su oficina, señalando “graves deficiencias” en su enfoque, así como una “obstrucción intencionada”. Exhortó a la Unión Europea a que mantuvieran su posición de

principios al insistir en la plena cooperación de Serbia con el Tribunal como condición de los procesos de preadhesión y adhesión a la Unión Europea<sup>122</sup>. El Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda informó que, gracias a las recientes detenciones en Francia y Alemania, el número de prófugos había disminuido de 18 a 14. De los 14 restantes, se consideró que a 4 de ellos correspondía suficiente grado de responsabilidad para ser enjuiciados en Arusha, incluido Félicien Kabuga. El orador advirtió que si se producían nuevas detenciones en 2008, se aumentaría la carga de trabajo del Tribunal y el Consejo tendría que decidir si permitiría al Tribunal continuar su labor<sup>123</sup>.

Algunos oradores exhortaron a Serbia a que hicieran todo lo posible por arrestar y entregar a todos los fugitivos restantes sin demora, y muchos instaron a Kenya a que cooperara con el Tribunal para Rwanda en la captura de Kabuga. La representante del Reino Unido exhortó a la República Democrática del Congo a que arrestara, con el pleno apoyo de la MONUC, a varios de los fugitivos que se creía que se encontraban en la parte oriental de dicho país<sup>124</sup>.

El representante de la Federación de Rusia sostuvo que ambos Tribunales debían seguir las directrices establecidas por el Consejo para que su labor estuviera concluida a finales de 2010. El hecho de que algunos acusados no estuvieran presentes no podía considerarse una razón para una posible prórroga del mandato. El orador afirmó que la jurisdicción nacional debía asumir la labor. Asimismo, expresó preocupación por la información de que aparentemente uno de los acusados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia disfrutaba de la protección brindada por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, y que la Misión no cooperaba suficientemente con el Tribunal<sup>125</sup>.

Muchos oradores se refirieron a la cuestión de un mecanismo residual para asumir la labor tras el cierre de ambos Tribunales. Los aspectos importantes de ese mecanismo que se destacaron incluían los futuros enjuiciamientos de los acusados que seguían en libertad, la participación de las jurisdicciones nacionales en esos enjuiciamientos y la cuestión del

---

<sup>117</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>118</sup> S/2007/663.

<sup>119</sup> S/2007/676.

<sup>120</sup> S/PV.5796, págs. 4 a 7.

<sup>121</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>122</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>123</sup> *Ibid.*, págs. 12 a 14.

<sup>124</sup> *Ibid.*, págs. 15 a 17.

<sup>125</sup> *Ibid.*, págs. 25 y 26.

valioso legado judicial de la jurisprudencia de los Tribunales. Los miembros expresaron reconocimiento por las propuestas formuladas por los Tribunales hasta la fecha y pidieron que se considerara rápida y seriamente la elaboración de esos mecanismos. La representante de Croacia exhortó al Consejo a que prestara mayor atención al papel que podían desempeñar los sistemas jurídicos nacionales de la región para encargarse de las funciones residuales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia<sup>126</sup>.

El representante de Rwanda opinó que los archivos judiciales, los documentos y el material del Tribunal Penal Internacional para Rwanda debían ser trasladados a su país, ya que estos constituían una parte importante de la historia del país y revestían especial

importancia para las políticas cívicas y de reconciliación<sup>127</sup>.

En respuesta a las observaciones de la Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el representante de Serbia afirmó que su Gobierno cooperaba sistemáticamente con el Tribunal dentro de sus capacidades y reiteró su pleno compromiso de llevar a buen término la cooperación. Afirmó que todos los que hubieran cometido crímenes de guerra debían ser procesados por el Tribunal y dijo que confiaba en que los cuatro prófugos restantes “serán localizados y detenidos en un futuro próximo”<sup>128</sup>.

<sup>127</sup> *Ibid.*, págs. 28 a 30.

<sup>128</sup> *Ibid.*, págs. 30 a 32.

<sup>126</sup> *Ibid.*, págs. 32 y 33.

## 37. Los niños y los conflictos armados

### Deliberaciones de 20 de enero de 2004 (4898ª sesión)

El 10 de noviembre de 2003, el Secretario General presentó un informe sobre los niños y los conflictos armados<sup>1</sup>, en el que dio cuenta de los adelantos logrados con respecto a la protección de los niños afectados por los conflictos armados y el seguimiento de la resolución 1460 (2003), y formuló un conjunto de recomendaciones. Las recomendaciones se relacionaron con la incorporación sistemática de las cuestiones relativas a los niños en las negociaciones de paz, los acuerdos de paz, los programas posteriores a los conflictos, y también su inclusión en el mandato de todas las operaciones de paz de las Naciones Unidas. Recomendó además que se considerara seriamente la posibilidad de asignar asesores de protección de menores a todas las operaciones, se estableciera un mecanismo sistemático y concertado de supervisión y presentación de informes, y se pusiera fin a la impunidad. En el anexo del informe del Secretario General se presentó por primera vez una lista de las partes que reclutaban o utilizaban niños en situaciones de conflictos armados que no figuraban en el orden del día del Consejo de Seguridad.

<sup>1</sup> S/2003/1053 y Corr.1 y 2, presentados en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 1460 (2003).

En su 4898ª sesión, celebrada el 20 de enero de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe mencionado. El Consejo escuchó la exposición presentada por el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y por la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así como los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, el Canadá, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, Fiji, la India, Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>2</sup>, Israel, el Japón, Kenya, Liechtenstein, Malí (en nombre de la Red de Seguridad Humana), México, Mónaco, Myanmar, Noruega, Sierra Leona, la República Árabe Siria, Uganda y Ucrania.

El Representante Especial del Secretario general dijo que se habían logrado progresos importantes y concretos, sobre todo respecto de la promoción, la elaboración de normas y las iniciativas innovadoras, pero que ello daba lugar a una “dicotomía cruel” cuando se comparaban con la situación general de los

<sup>2</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía, se sumaron a la declaración.



niños sobre el terreno, que seguía siendo grave e inaceptable. Por consiguiente, instó al Consejo a que allanara el camino hacia una “era de la aplicación”. En particular, pidió que se estableciera un mecanismo sistemático y coordinado de supervisión y presentación de informes para proporcionar informes fidedignos sobre las violaciones cometidas contra los niños, que podrían servir para “desencadenar acciones concretas”. Señaló que, en ese sentido, el Consejo debía actuar de guía para llegar a ese destino, el cual era el más importante para pasar a la acción, dado que era el principal responsable de la paz y la seguridad. Destacó que en los anexos del informe del Secretario General que presentaban unas listas de las partes en los conflictos que seguían reclutando y explotando a los niños, el Consejo tenía ante sí toda la información necesaria para actuar, e instó al Consejo a responder a las listas con medidas concretas. Esto requería, además de un mayor apoyo político y material para los programas sobre el terreno, que la protección y la rehabilitación de los niños se incorporaran sistemáticamente en todas las fases de los procesos de paz y que las Naciones Unidas cooperaran con las organizaciones regionales y subregionales y con las iniciativas locales, para fortalecer sus actividades programáticas y de promoción<sup>3</sup>.

La Directora Ejecutiva del UNICEF explicó por qué los esfuerzos de las Naciones Unidas hasta ese momento no habían logrado lo que se requería para proteger a los niños. Informó que no solo los derechos de los niños eran violados por el reclutamiento de niños soldados, sino que la violencia sexual, en particular en la República Democrática del Congo, tenía un efecto devastador. Señaló que el UNICEF estaba colaborando con diversos asociados para proporcionar asistencia y apoyo a los sobrevivientes de la violencia sexual y para desmovilizar a los niños soldados. Con respecto a entablar un diálogo con los grupos y gobiernos que utilizaban a los niños como soldados, las listas elaboradas por el Secretario General relativas a las partes en los conflictos que seguían reclutando y explotando a los niños como soldados habían sido un valioso instrumento de concienciación. Asimismo, la oradora señaló a la atención del Consejo un nuevo instrumento, a saber, la *Guía sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados*, que había sido elaborada conjuntamente por

---

<sup>3</sup> S/PV.4898, págs. 2 a 4.

el UNICEF y la Coalición para Impedir la Utilización de Niños Soldados. Observando que la mejora de la supervisión y la presentación de informes permitiría sentar las bases esenciales para lograr la justicia, la rendición de cuentas y, en última instancia, la reconciliación, la Directora Ejecutiva consideró que las listas elaboradas por el Secretario General eran un avance vital y afirmó que el UNICEF, junto con sus organismos asociados, estaba dispuesto a proporcionar al Consejo información más sistemática y analítica sobre los niños en los conflictos armados. También alentó al Consejo a que pidiera sistemáticamente que todos los informes de los mandatos relativos al mantenimiento de la paz, así como todos los informes temáticos o sobre países concretos, incluyeran información sobre cuestiones relacionadas con la protección de los niños<sup>4</sup>.

En el debate que tuvo lugar a continuación, los oradores acogieron con agrado el llamamiento del Secretario General para una “era de la aplicación” y sus recomendaciones. Dado que los esfuerzos seguían siendo insuficientes para lograr lo requerido y dado que no se había registrado ninguna mejora sobre el terreno, los oradores en general dejaron en claro que lo que se requería era la aplicación, y no nuevas normas. Como lo resumió el representante del Reino Unido, era necesario que el Consejo preparara un plan en el que se detallaran medidas prácticas para lograr progresos medibles para cuando se elaborara el próximo informe<sup>5</sup>. El representante del Japón dijo que había llegado la hora de “pasar de la promoción a la ejecución”<sup>6</sup>.

Examinando medidas concretas para la aplicación, los oradores apoyaron ampliamente la creación de un mecanismo de supervisión y presentación de informes. La representante de Chile recordó la propuesta formulada en el contexto de la aplicación de la resolución 1325 (2000), relativa a la mujer y la paz y la seguridad, en la que se sugirió que cada año se solicitara a un miembro del Consejo que supervisara, junto con la Secretaría, la aplicación de las decisiones del Consejo<sup>7</sup>. El representante del Pakistán señaló que un mecanismo de esa índole debía ser de carácter intergubernamental y que, en lugar de crear un

<sup>4</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 24.

<sup>6</sup> S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 17 y 18.

<sup>7</sup> S/PV.4898, págs. 27 y 28.

nuevo mecanismo, sería mejor aplicar los mecanismos existentes<sup>8</sup>.

En general, los oradores consideraron que las listas que figuraban en el anexo del informe del Secretario General podían mejorar considerablemente la situación. El representante del Brasil afirmó que las listas debían ser lo más precisas posible mediante un proceso continuo de actualización y perfeccionamiento. Esto conllevaba la creación de mecanismos institucionales que pudieran dirigir el proceso de interacción con las partes responsables en lo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. Esos mecanismos debían ser también mecanismos de presentación de informes y estar integrados por miembros de la Oficina del Representante Especial, el UNICEF y otra presencia sobre el terreno y asesores de protección infantil<sup>9</sup>. El representante de Noruega también pidió que se estableciera un proceso de actualización y perfeccionamiento<sup>10</sup>. El representante de Fiji señaló que las listas debían reflejar la información que las partes proporcionaran todos los años<sup>11</sup>. El representante de los Estados Unidos respaldó la solicitud de que el Secretario General presentara otra lista al Consejo el año siguiente y respaldó la supervisión activa de los gobiernos y los grupos armados que ya se encontraban en las listas<sup>12</sup>. El representante de España advirtió que los criterios para la inclusión de grupos en las listas debían evaluarse detalladamente<sup>13</sup>, y el representante de Egipto señaló que era necesario estudiar las listas con más detenimiento para determinar cómo había que tratar a las partes que violaban los derechos de los niños<sup>14</sup>.

Varios oradores se mostraron a favor de la aplicación de sanciones selectivas con respecto a las partes que no adoptaran medidas para poner fin a las violaciones relativas a los niños y los conflictos armados<sup>15</sup>. Algunos oradores reiteraron que esas

medidas debían basarse en información precisa y debían estar bien dirigidas<sup>16</sup>. El representante de Alemania propuso que las partes que respondieran de manera positiva debían ser recompensadas con asistencia técnica o de otro tipo<sup>17</sup>. Varios representantes sostuvieron que las sanciones solo serían eficaces si se complementaban con medidas paralelas, como el aumento de los recursos para los programas de desarme, desmovilización y reintegración y los mecanismos de supervisión<sup>18</sup>. El representante de Colombia, explicando que en su país la mayoría de las violaciones de los derechos de los niños eran perpetradas por grupos armados ilegales que reclutaban a niños soldados, pidió que se ejerciera una “presión graduada y selectiva” sobre esos grupos<sup>19</sup>.

Los representantes alentaron la integración de la protección de los derechos de los niños en las misiones de mantenimiento de la paz y la incorporación de las cuestiones relativas a los niños como componentes esenciales de los programas posteriores a los conflictos, las negociaciones y acuerdos de paz o los planes de desmovilización y reintegración<sup>20</sup>. Afirmando que no había conflictos que no afectaran a los niños, el representante de Alemania pidió que se examinara todo conflicto que figurara en el orden del día del Consejo desde la perspectiva de los derechos de los niños<sup>21</sup>.

Si bien la cuestión de los niños soldados era el tema central del debate, algunos oradores recordaron al Consejo que otras violaciones y abusos atroces en situaciones de conflicto también debían examinarse, refiriéndose en concreto a la violencia sexual y la

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>9</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>10</sup> S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 21 a 23.

<sup>11</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>12</sup> S/PV.4898, págs. 19 y 20.

<sup>13</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

<sup>14</sup> S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 14 y 15.

<sup>15</sup> S/PV.4898, págs. 7 y 9 (Brasil); págs. 9 y 10 (Argelia); y págs. 27 y 28 (Chile); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 5 a 7 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); págs. 7 y 8 (Sierra Leona); págs. 18 y 19 (Costa Rica);

págs. 19 y 20 (Fiji); págs. 24 a 26 (Alemania); y págs. 26 a 28 (Azerbaiyán).

<sup>16</sup> S/PV.4898, págs. 7 a 9 (Brasil); y págs. 17 a 19 (Filipinas).

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 24 a 26.

<sup>18</sup> S/PV.4898, págs. 9 y 10 (Argelia); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 7 y 8 (Sierra Leona); y págs. 23 y 24 (Canadá).

<sup>19</sup> S/PV.4898, págs. 28 a 30.

<sup>20</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10 (Argelia); págs. 10 a 12 (Benin); págs. 12 y 13 (Angola); págs. 17 a 19 (Filipinas); págs. 20 y 21 (España); págs. 22 a 24 (Reino Unido); y págs. 31 a 33 (Ucrania); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 3 a 5 (Bangladesh), págs. 7 y 8 (Sierra Leona), págs. 5 a 7 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); págs. 14 y 15 (Egipto); págs. 18 y 19 (Costa Rica); págs. 21 a 23 (Noruega); págs. 28 y 29 (Indonesia); y págs. 30 a 32 (Armenia).

<sup>21</sup> S/PV.4898, págs. 24 a 26.

muerte y la mutilación, el secuestro o los ataques contra las escuelas y los hospitales<sup>22</sup>. Por consiguiente, algunos oradores justificaron la ampliación de la lista a otras violaciones atroces<sup>23</sup>. Otros hicieron hincapié en que la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras había agravado la utilización de niños en los conflictos armados<sup>24</sup>.

Dado que su país se encontraba entre los que se enumeraban en un anexo del informe del Secretario General, el representante de Colombia comunicó al Consejo los resultados positivos de la “política de seguridad democrática” de su Gobierno para proteger los derechos humanos de todos los colombianos, en particular de los niños<sup>25</sup>. El representante de Myanmar, afirmando que se habían establecido procedimientos en su país para impedir el reclutamiento de niños soldados, refutó las acusaciones formuladas contra el ejército de Myanmar en el informe del Secretario General, señalando que eran los grupos insurgentes los que estaban reclutando a niños soldados<sup>26</sup>. El representante de Uganda, señalando que se estaba cumpliendo estrictamente la política de no reclutar a nadie menor de 18 años para sus fuerzas armadas, expresó su consternación por las acusaciones contra las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda y alegó que el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados tenía una “actitud hostil” y que confiaba en información basada en habladurías<sup>27</sup>. El representante de la India puso en tela de juicio la utilidad del debate del Consejo sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados cuando el Consejo no examinaba la vulnerabilidad de los niños con respecto a otras cuestiones como el paludismo o el SIDA. Puso de

relieve el hecho de que en la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas pertinentes no se preveía ningún papel para el Consejo en la promoción de su aplicación. Asimismo, se opuso a la inclusión de asesores de protección infantil en las operaciones de mantenimiento de la paz dado que hasta ese momento no se había efectuado ninguna evaluación de su labor emprendida. Afirmó que tenía dudas respecto del establecimiento de un mecanismo de supervisión y presentación de informes, ya que con ese nuevo mecanismo podría haber duplicación y superposición de las funciones de los mecanismos existentes. Afirmó que “al asignarse a sí mismo un papel cada vez más amplio”, el Consejo solaparía sus funciones con las de otros órganos de las Naciones Unidas con mandatos específicos<sup>28</sup>. Por otra parte, el representante de Liechtenstein señaló que era exactamente el Consejo el que, habida cuenta de su papel principal en la esfera de la paz y la seguridad internacionales, tenía la responsabilidad especial de establecer dicho sistema eficaz de vigilancia y adopción de medidas ulteriores mediante la coordinación de todos los agentes en la Sede y sobre el terreno<sup>29</sup>.

Algunos oradores expresaron la necesidad de capacitar al personal de mantenimiento de la paz en materia de protección infantil a fin de prevenir la violencia sexual contra los niños perpetrada por el personal de mantenimiento de la paz<sup>30</sup>.

#### **Decisión de 22 de abril de 2004 (4948ª sesión): resolución 1539 (2004)**

En su 4948ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó de nuevo en su orden del día el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados<sup>31</sup>. El Presidente (Alemania) señaló un proyecto de resolución<sup>32</sup> que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1539 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el reclutamiento y la utilización de niños soldados por las partes en conflictos armados en contravención de las obligaciones internacionales que les eran aplicables;

<sup>22</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17 (Pakistán); págs. 21 y 22 (Francia); págs. 24 a 26 (Alemania); y págs. 27 y 28 (Chile); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 15 a 17 (Malí, en nombre de la Red de Seguridad Humana); págs. 18 y 19 (Costa Rica); págs. 21 a 23 (Noruega); págs. 23 y 24 (Canadá); y págs. 32 y 33 (Kenya).  
<sup>23</sup> S/PV.4898, págs. 24 a 26 (Alemania); y págs. 27 y 28 (Chile); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 21 a 23 (Noruega); y págs. 32 y 33 (Kenya).  
<sup>24</sup> S/PV.4898, págs. 10 a 12 (Benin); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 7 y 8 (Sierra Leona); págs. 11 a 13 (India); págs. 20 y 21 (Ecuador); págs. 21 a 23 (Noruega); págs. 23 y 24 (Canadá); págs. 25 y 26 (México); y págs. 32 y 33 (Kenya).  
<sup>25</sup> S/PV.4898, págs. 28 a 30.  
<sup>26</sup> *Ibid.*, págs. 30 y 31.  
<sup>27</sup> S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 8 a 11.

<sup>28</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

<sup>29</sup> *Ibid.*, págs. 29 y 30.

<sup>30</sup> S/PV.4898, págs. 13 a 15 (Federación de Rusia); págs. 15 y 16 (Rumania); S/PV.4898 (Resumption 1), págs. 28 y 29 (Indonesia).

<sup>31</sup> S/2003/1053 y Corr.1 y 2.

<sup>32</sup> S/2004/314.

Decidió seguir incluyendo disposiciones concretas para la protección de los niños en los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en particular, según el caso, el despliegue de asesores para la protección de menores, y pidió al Secretario General que se asegurara de que, durante la preparación de cada operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, se evaluara sistemáticamente la necesidad, así como el número y las funciones de dichos asesores;

Reiteró su petición al Secretario General de que en todos sus informes sobre la situación en determinados países se incluyera como aspecto concreto la protección del niño, y expresó su intención de prestar la máxima atención a la información facilitada en ellos cuando examinara situaciones de esa índole incluidas entre sus temas y, a ese respecto, subrayó la responsabilidad principal de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de los equipos de las Naciones Unidas en los países de velar, de manera compatible con sus respectivos mandatos, por el cumplimiento efectivo de la resolución y otras resoluciones.

**Decisión de 23 de febrero de 2005  
(5129ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

El 9 de febrero de 2005, el Secretario General presentó un informe sobre los niños y los conflictos armados<sup>33</sup>, en el que dio cuenta del grado de cumplimiento de los compromisos y progresos realizados para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados por las partes mencionadas en su informe anterior<sup>34</sup>, incluida información sobre otras violaciones y abusos graves de conformidad con el párrafo 15 a) de la resolución 1539 (2004). Recomendó que el Consejo de seguridad adoptara medidas concretas y con objetivos precisos cuando las partes no hubieran avanzado lo suficiente, o no hubieran logrado progresos, como se estipulaba en sus resoluciones 1379 (2001), 1460 (2003) y 1539 (2004). Esas medidas podrían incluir la imposición de restricciones de viaje contra los dirigentes y su exclusión de cualesquiera estructuras de gobernanza y disposiciones de amnistía, la imposición de embargos de armas, la prohibición de la asistencia militar y la imposición de restricciones a la corriente de recursos financieros que llegaba a las partes pertinentes. Además, en respuesta a la petición del Consejo que figuraba en el párrafo 2 de la resolución 1539 (2004), el informe contenía un plan de acción para un

mecanismo sistemático y general de vigilancia, presentación de informes y cumplimiento.

En su 5129ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe mencionado<sup>33</sup>. El Consejo escuchó exposiciones del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Directora Ejecutiva Adjunta del UNICEF y el Asesor Especial sobre la Protección Infantil para el Secretario Ejecutivo de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO). Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones<sup>35</sup>, así como los representantes del Canadá, el Gabón, Guinea, Islandia, la India, Indonesia, el Iraq, Liechtenstein, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea)<sup>36</sup>, Malí, Myanmar, el Níger, Nigeria, Noruega, el Senegal, Sri Lanka y Uganda.

Presentando el informe, el Representante Especial del Secretario General dijo que, tras la aprobación de la resolución 1539 (2004), los jefes de los equipos de las Naciones Unidas sobre el terreno habían supervisado su aplicación y coordinado la respuesta de las Naciones Unidas a las preocupaciones relativas a la cuestión de los niños y los conflictos armados. Por consiguiente, los equipos sobre el terreno habían sido las principales fuentes de información para el informe. Observó que, sin embargo, habían tropezado con diversas limitaciones que incluían los problemas de seguridad, la falta de acceso, la negativa de las partes a cooperar y, lo que era más importante, la falta de un mecanismo operativo de supervisión y presentación de informes en los distintos países. Consideró que el informe representaba un “momento decisivo” en la campaña para la “era de la aplicación”, que establecía un “régimen de cumplimiento y aplicación” estructurado que consistía en los siguientes componentes clave: examinar la conducta de las partes en conflicto —lo cual redundaba en que se nombrara y se enumerara de manera sistemática a las partes infractoras—; asegurarse de que las partes infractoras rindieran cuentas —especialmente a través de la imposición de medidas concretas y con objetivos precisos—; y establecer un mecanismo de supervisión

<sup>33</sup> S/2005/72, presentado de conformidad con la resolución 1539 (2004).

<sup>34</sup> S/2003/1053 y Corr.1 y 2.

<sup>35</sup> La República Unida de Tanzania estuvo representada por su Ministra de Desarrollo Comunitario y Cuestiones de Género y de la Infancia.

<sup>36</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

y presentación de informes. El Representante Especial informó al Consejo de que en el informe 54 partes habían sido declaradas responsables de reclutar y utilizar niños soldados. Alentó a los miembros del Consejo a que “cumplan su promesa” de adoptar medidas selectivas contra ellos, que incluyeran la imposición de restricciones de viaje y embargos de armas. Propuso que se adoptara una respuesta de “cuatro enfoques”, mediante, primero, la imposición de sanciones selectivas; segundo, el establecimiento de un comité del Consejo para examinar y supervisar la imposición de medidas específicas; tercero, la exigencia de que las partes prepararan, en colaboración con los equipos de las Naciones Unidas sobre el terreno y en un plazo de seis meses, un plan de acción con plazo fijo para poner fin a las violaciones; y cuarto, el respaldo del mecanismo de vigilancia y presentación de informes a fin de que este pudiera ponerse en marcha cuanto antes. Respecto de las acusaciones de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el orador pidió que se realizara un examen fundamental y exhaustivo. En relación con el mecanismo de supervisión y presentación de informes, señaló la importancia de la recopilación de información para impulsar la adopción de medidas y exhortó al Consejo de Seguridad a ser el “núcleo de acción” primordial a ese respecto<sup>37</sup>.

La Directora Ejecutiva Adjunta del UNICEF puso de relieve la capacidad del Consejo de adoptar medidas decisivas para convertir en acción los compromisos de las normas jurídicas internacionales y de otro tipo, y consideró que las medidas selectivas mencionadas en el informe del Secretario General eran útiles para lograr ese objetivo. Consideró que era esencial abordar mejor la rendición de cuentas y, para ello, la creación de un mecanismo de supervisión y presentación de informes constituía un paso importante. Sobre el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas, señaló que el desarme, la desmovilización y la reintegración eran importantes para poner fin a su reclutamiento. Pidió que se adoptaran dos medidas inmediatas para asegurar la protección de los niños cuyos derechos habían sido violados, a saber, la remisión de la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional y la inclusión de la protección infantil en todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz,

---

<sup>37</sup> S/PV.5129, págs. 2 a 6.

incluida la operación que iba a establecerse en Darfur<sup>38</sup>.

El Asesor Especial sobre la Protección Infantil para el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO informó al Consejo sobre las experiencias de la CEDEAO en el ámbito de la protección infantil. Observó que los niños seguían siendo utilizados en los conflictos armados, especialmente en las líneas de vanguardia. Afirmó que la CEDEAO había aprobado varios instrumentos diseñados para asegurar la protección de los niños y estaba impartiendo capacitación a sus fuerzas armadas, así como a los magistrados. Además, la CEDEAO estaba supervisando el bienestar de los niños mediante visitas a los que habían regresado a sus familias, así como a los lugares de desmovilización<sup>39</sup>.

En general, los oradores, si bien reconocieron los progresos logrados en los últimos años en la promoción del orden del día relativo a los niños y los conflictos armados, en particular la aprobación de normas internacionales claras y rigurosas sobre la protección infantil, subrayaron la necesidad de pasar a la aplicación de esas normas. Las medidas debían asegurar la aplicación del marco jurídico ya esbozado por el Consejo de Seguridad, pero que estaban a la espera de “activación”. La primera de ellas, que consistía en un mecanismo de supervisión y presentación de informes y cumplimiento, encaminado a proporcionar la recopilación sistemática de información objetiva, concreta y fidedigna sobre las infracciones graves cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado, se consideró esencial para hacer de la “era de la aplicación” una realidad. Los oradores acogieron con agrado el plan de acción del Secretario General para el establecimiento de dicho mecanismo, como se solicitaba en el párrafo 2 de la resolución 1539 (2004).

La representante de la República Unida de Tanzania, si bien acogió con satisfacción el informe del Secretario General, expresó preocupación por las dificultades que pudieran surgir respecto de la recopilación de información para fines de supervisión y presentación de informes. Por consiguiente, consideró necesario que los equipos de las Naciones Unidas en los países entablaran un diálogo con los gobiernos interesados sobre la necesidad de proporcionar

---

<sup>38</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

<sup>39</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 12.

información<sup>40</sup>. Los representantes de Filipinas y Myanmar expresaron preocupación por el hecho de que el Secretario General hubiera sugerido que debería aplicarse de manera generalizada como parte del mecanismo a nivel nacional la práctica de que las entidades de las Naciones Unidas entraran en contacto directo con entidades no estatales, porque tal participación podría socavar los procesos de paz existentes y ser contraproducente<sup>41</sup>. El representante del Japón puso de relieve que en la recopilación de la información y la evaluación de la situación mediante el mecanismo futuro, las opiniones de los afectados debían reflejarse adecuadamente<sup>42</sup>. El representante de los Estados Unidos opinó que se necesitaba una “mayor claridad y selectividad” en la alianza que constituía la base de la presentación de informes a nivel de país en el mecanismo propuesto y que incluía a los gobiernos nacionales, la sociedad civil y las Naciones Unidas<sup>43</sup>. El representante de Uganda pidió que se celebraran consultas rigurosas y transparentes entre el Secretario General y los Estados Miembros durante la recopilación de información<sup>44</sup>.

Destacando que la situación de ese momento era inaceptable, el representante de Francia consideró que se necesitaban medidas selectivas, pero al mismo tiempo subrayó que estas debían formar parte de un mecanismo general de supervisión y presentación de informes, que incluyera también la reintegración de los niños soldados<sup>45</sup>. En el mismo sentido, el representante del Reino Unido señaló que la supervisión y el examen no eran un fin en sí mismos y que debían llevar a la adopción de medidas eficaces cuando los progresos eran inadecuados. El logro del cumplimiento de las partes en los conflictos armados requeriría un marco institucional adecuado, como se propuso en el informe del Secretario General. El representante de Francia, junto con otros oradores<sup>46</sup>, consideró también que el desarme, la desmovilización y la reintegración eran un

elemento vital de la consolidación de la paz después de los conflictos<sup>47</sup>.

Si bien la mayoría de los oradores respaldaban decididamente el uso de medidas selectivas, algunos expresaron preocupación. El representante de los Estados Unidos veía con preocupación las “posibles consecuencias no previstas en materia de políticas y de recursos” de un nuevo comité de sanciones temático del Consejo<sup>48</sup>. El representante de la Federación de Rusia puso de relieve la necesidad de determinar la interpretación jurídicamente correcta del mandato del Representante Especial del Secretario General, “con el fin de evitar toda ampliación de su interpretación”, y señaló la necesidad de contar con una coordinación adecuada para evitar repeticiones<sup>49</sup>. El representante del Canadá pidió al Secretario General que fomentara la presentación conjunta de informes y evaluaciones en los casos en que el solapamiento era obvio<sup>50</sup>. El representante de la Argentina instó al Consejo a que fuera cuidadoso en la definición del ámbito de aplicación del plan de acción, ya que la categorización de violaciones susceptibles de vigilancia podía variar conforme a cada situación concreta. Además, pidió que se mejorara la coordinación entre el Consejo y la Asamblea General y el Consejo Económico y Social: la Asamblea General podría considerar la posibilidad de realizar el seguimiento y el Consejo Económico y Social podría celebrar sesiones de alto nivel sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados<sup>51</sup>.

Al tiempo que respaldaba las medidas selectivas contra las partes que no cumplían sus obligaciones, el representante del Canadá propuso que dichas medidas fueran acompañadas del establecimiento de normas e indicadores básicos<sup>52</sup>.

El representante de la India consideró que la creación de un mecanismo de presentación de informes era el menos práctico de todos los componentes principales que abarcaban el concepto del Secretario General de la “era de la aplicación” dado que el carácter de las situaciones de conflicto, particularmente en África, era tal que los modelos de supervisión, presentación de informes y cumplimiento no eran prácticos y, por lo tanto, ineficaces. Criticó el hecho de

<sup>40</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>41</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18 (Filipinas); S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 6 y 7 (Myanmar).

<sup>42</sup> S/PV.5129, págs. 20 a 22.

<sup>43</sup> *Ibid.*, págs. 23 y 24.

<sup>44</sup> S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 17 a 19.

<sup>45</sup> S/PV.5129, págs. 14 y 15.

<sup>46</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23 (Grecia); y págs. 24 y 25 (China); S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 19 y 20 (Guinea).

<sup>47</sup> S/PV.5129, págs. 18 a 20.

<sup>48</sup> *Ibid.*, págs. 23 y 24.

<sup>49</sup> *Ibid.*, págs. 26 y 27.

<sup>50</sup> S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 9 y 10.

<sup>51</sup> S/PV.5129, págs. 28 a 30.

<sup>52</sup> S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 9 y 10.

que en el informe no se abordaba la cuestión fundamental y esencial de cómo hacer que los agentes no estatales rindieran cuentas<sup>53</sup>.

Al examinar la cuestión de la lucha contra la impunidad respecto de los delitos graves cometidos contra los niños, algunos oradores subrayaron el importante papel que la Corte Penal Internacional podría desempeñar en llevar ante la justicia a quienes violaban las normas internacionales<sup>54</sup>. El representante de Grecia señaló que el Estatuto de Roma proporcionaba una clara base jurídica para la participación de la Corte, al estipular que la utilización de niños menores de 15 años como soldados constituía un crimen de guerra. Señalando que los Estados ya disponían del conjunto completo de instrumentos jurídicos y judiciales necesarios, el orador, junto con el representante del Senegal<sup>55</sup>, instó a los Estados a que pasaran a ser partes del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y aplicaran sus disposiciones<sup>56</sup>. Con respecto a las normas jurídicas, el representante de Benin respaldó la medida de reclasificar la utilización de los niños soldados como crimen de lesa humanidad en lugar de crimen de guerra, y propuso el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea General para ese fin<sup>57</sup>.

Varios oradores señalaron los vínculos existentes entre las actividades transfronterizas ilícitas, como la proliferación de armas pequeñas y la contratación de niños<sup>58</sup>. Algunos oradores pusieron de relieve la necesidad de abordar también el denominado “lado de suministro” de la cuestión de los niños soldados, en relación con el vínculo entre la seguridad y el

desarrollo y la importancia de abordar las causas fundamentales de los conflictos<sup>59</sup>.

Con respecto a las situaciones de conflicto que se mencionaban en el informe, los países interesados consideraron que se había podido hacer un repaso más exhaustivo de todas las situaciones, y el representante de Myanmar lamentó el “alto grado de selectividad y de dobles raseros” que contenía el informe y el “grado de politización” de la redacción de las listas<sup>60</sup>. El representante de Filipinas consideró que las listas de las partes infractoras no “parecen ser tan completas ni precisas” como debían haber sido<sup>61</sup>. El representante de Uganda objetó los “equivocos” contenidos en el informe acerca de su país<sup>62</sup>.

A continuación, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>63</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su enérgica condena del reclutamiento y la utilización de niños soldados por las partes en conflictos armados en contravención de las obligaciones internacionales que les incumbían y de todas las demás infracciones y abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado;

Instó a todas las partes en conflictos armados a que pusieran fin de inmediato a esas prácticas intolerables;

Reiteró la necesidad imprescindible de que hubiera un mecanismo sistemático de vigilancia y presentación de informes y su determinación de asegurar el cumplimiento y poner fin a la impunidad;

Reiteró además su intención de concluir rápidamente el proceso de establecimiento del mecanismo.

#### **Decisión de 26 de julio de 2005 (5235ª sesión): resolución 1612 (2005)**

En su 5235ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2005, el Consejo de Seguridad incluyó de nuevo en su orden del día el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados<sup>64</sup>. El Presidente (Grecia) señaló un proyecto de resolución<sup>65</sup> que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1612 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

---

<sup>53</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

<sup>54</sup> S/PV.5129, págs. 22 y 23 (Grecia); págs. 27 y 28 (Brasil); y págs. 28 a 30 (Argentina), S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 2 a 4 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea), págs. 7 y 8 (Islandia); págs. 10 y 11 (Liechtenstein); págs. 15 y 16 (Senegal); y págs. 25 y 26 (Malí).

<sup>55</sup> S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 15 y 16 (Senegal).

<sup>56</sup> S/PV.5129, págs. 22 y 23.

<sup>57</sup> *Ibid.*, págs. 31 a 33.

<sup>58</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15 (Francia); y págs. 18 a 20 (Reino Unido); S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 2 a 4 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea), págs. 4 a 6 (Nigeria); págs. 9 y 10 (Canadá); págs. 11 a 13 (India); y págs. 21 y 22 (Gabón).

<sup>59</sup> S/PV.5129, págs. 25 y 26 (Dinamarca); y págs. 30 y 31 (Argelia); S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 4 a 6 (Nigeria).

<sup>60</sup> S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 6 y 7.

<sup>61</sup> S/PV.5129, págs. 17 y 18.

<sup>62</sup> S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 17 a 19.

<sup>63</sup> S/PRST/2005/8.

<sup>64</sup> S/2005/72.

Condenó enérgicamente el reclutamiento y la utilización de niños soldados por las partes en conflictos armados;

Tomó nota del plan de acción presentado por el Secretario General para el establecimiento de un mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados;

Pidió al Secretario General que pusiera en marcha sin demora el mecanismo mencionado de supervisión y presentación de informes y, en primer lugar, lo hiciera aplicable, dentro del marco de los recursos existentes;

Observó con profunda preocupación que no se había avanzado en la preparación y ejecución de los planes de acción previstos en el párrafo 5 a) de su resolución 1539 (2004);

Decidió establecer un grupo de trabajo del Consejo integrado por todos sus miembros para examinar los informes del mecanismo mencionado;

Decidió seguir incluyendo disposiciones concretas para la protección de los niños en los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluido el despliegue, según cada caso, de asesores para la protección de menores;

Exhortó a todas las partes interesadas, con inclusión de los Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas e instituciones financieras, a que apoyaran el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y las redes de la sociedad civil local para la labor de defensa, protección y rehabilitación de los niños afectados por un conflicto armado y aseguraran la viabilidad de las iniciativas locales de protección de los niños.

#### **Decisión de 24 de julio de 2006 (5494ª sesión): declaración de la Presidencia**

El 10 de julio de 2006, el Presidente del Consejo transmitió una carta de fecha 10 de julio de 2006 que le había dirigido el Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados<sup>65</sup> y por la que transmitía el informe sobre las actividades realizadas por el Grupo desde la aprobación de la resolución 1612 (2005). El Grupo de Trabajo había comenzado su labor con el examen del primer informe del Secretario General sobre una situación concreta de conflicto armado, inscrita en el orden del día del Consejo de Seguridad, en la que se cometían graves violaciones de los derechos del niño, a saber, su informe sobre los niños y los conflictos armados en la República Democrática del Congo<sup>67</sup>. La Representante Especial del Secretario General para la

<sup>65</sup> S/2005/477.

<sup>66</sup> S/2006/497.

<sup>67</sup> S/2006/389.

Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados presentó aquel informe y señaló sus tres conclusiones principales. Primero, que incumbía a todos los interesados regionales, incluidos los Estados vecinos, la responsabilidad de poner fin a las violaciones; los grupos y particulares que hacían caso omiso de las decisiones del Consejo de Seguridad no debían tener acceso a los medios de seguir perpetrando sus crímenes; era preciso poner fin a su libertad de circulación a través del territorio congoleño y en dirección de los países vecinos, como Rwanda. Segundo, era preciso apoyar al Gobierno de la República del Congo en su intento de cumplir la obligación que tenía de proteger a los niños afectados por el conflicto armado, en particular contra la violencia sexual; el Gobierno debía reforzar los sistemas de justicia militar y civil y poner fin a la impunidad. Tercero, la comunidad internacional debía proporcionar los recursos necesarios para apoyar la reintegración de los niños en sus comunidades de origen.

En su 5494ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 6 de julio de 2006 dirigida al Secretario General por el representante de Francia<sup>68</sup>, por la que transmitía un documento conceptual para orientar el debate sobre los niños y los conflictos armados en dicha reunión.

El Consejo escuchó una exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Directora Ejecutiva del UNICEF, el Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Director Interino de Desarrollo Social y Administrador de la Unidad del Banco Mundial de Prevención de Conflictos y Reconstrucción, y el representante de Watchlist on Children and Armed Conflict. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así como los representantes de Benin, el Brasil, el Canadá, Colombia, la República Democrática del Congo, Egipto, Finlandia (en nombre de la Unión Europea)<sup>69</sup>, Guatemala, Israel, Liberia, Myanmar, San Marino,

<sup>68</sup> S/2006/494.

<sup>69</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Turquía y Ucrania se sumaron a la declaración.



Eslovenia (en nombre de la Red de Seguridad Humana), Sri Lanka, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de), y el Observador Permanente de Palestina<sup>70</sup>.

La Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados acogió con agrado la aprobación de la resolución 1612 (2005) como un hecho histórico en el ámbito de la protección de los niños. Observó que, sin embargo, a pesar de la oleada de apoyo a la resolución, los niños seguían sufriendo. Afirmó que más de 250.000 niños continuaban siendo explotados como niños soldados por las fuerzas y grupos armados en todo el mundo, al tiempo que desde 2003 más de 14 millones de niños habían sido desplazados por la fuerza tanto dentro como fuera de sus países de origen y los secuestros se estaban convirtiendo en algo más generalizado y sistemático. Señalando que la primera etapa de la aplicación de la resolución 1612 (2005) estaba llegando a su fin, destacó que era hora de ampliar el alcance geográfico del mecanismo de supervisión y presentación de informes a todas las situaciones que generaban preocupación. Además, exhortó a la comunidad internacional a que comenzara a buscar soluciones a largo plazo para los niños afectados por los conflictos armados<sup>71</sup>.

La Directora Ejecutiva del UNICEF informó que, a pesar de la participación activa del Consejo en la cuestión a lo largo de los años, aún quedaba mucho por hacer. Además de la necesidad de contar con un mecanismo eficaz de supervisión y presentación de informes, citó tres ámbitos de especial preocupación que se relacionaban directamente con la resolución 1612 (2005): la utilización de niños por fuerzas y grupos armados, la violencia por razón de género, y las armas pequeñas y armas ligeras. Puso de relieve que la prevención, la desmovilización y la reintegración integrales debían ser amplias y brindar a los niños también educación y protección contra la persecución o la explotación<sup>72</sup>.

El Administrador Asociado del PNUD informó sobre las iniciativas emprendidas por el PNUD para

alentar a los jóvenes a contribuir a una paz duradera mediante diversos proyectos de reintegración<sup>73</sup>.

El Director Interino de Desarrollo Social y Administrador de la Unidad del Banco Mundial de Prevención de Conflictos y Reconstrucción señaló que el Banco Mundial, a lo largo de los últimos 10 años, había ampliado considerablemente su labor relativa a los conflictos armados. Informó acerca del trabajo analítico emprendido por el Banco, señalando que en estudios recientes este había procurado brindar orientación sobre la desmovilización y la reintegración de los niños soldados en África. También habló de las operaciones del Banco Mundial relacionadas con los niños en situaciones de conflicto y situaciones inmediatamente posteriores a los conflictos, como en Côte d'Ivoire y la República Democrática del Congo<sup>74</sup>.

El representante de Watchlist on Children and Armed Conflict, informó que en la región oriental de la República Democrática del Congo seguían cometiéndose graves violaciones de los derechos de los niños e incluso se estaban intensificando. Afirmó que la supervisión y presentación de informes sobre abusos eran un punto de partida imprescindible para la protección, pero que era necesario que el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en su conjunto enjuiciaran a los culpables de las violaciones. Asimismo, exhortó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que asegurara la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo<sup>75</sup>.

En general, los oradores señalaron la trascendencia de la resolución 1612 (2005) y destacaron la importancia de su aplicación oportuna. Acogieron con agrado el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, el nombramiento de la nueva Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados; y la aplicación en curso del mecanismo de supervisión y presentación de informes. Como lo afirmó el representante de la Federación de Rusia, en ese momento era necesario asegurar el funcionamiento eficaz de esos instrumentos combinados y garantizar la fiabilidad e integridad de la información que recibía el sistema de las Naciones Unidas desde los distintos componentes y niveles del

---

<sup>70</sup> La República Democrática del Congo estuvo representada por su Ministra de Derechos Humanos; el representante de la India fue invitado a participar, pero no formuló ninguna declaración.

<sup>71</sup> S/PV.5494, págs. 2 a 4.

<sup>72</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>73</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>74</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>75</sup> S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 16 y 17.

mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre el terreno<sup>76</sup>.

La representante de Dinamarca puso de relieve que con la aprobación de la resolución 1612 (2005) el Consejo había conseguido lo que muchos ya habían creído imposible: impulsar un tema de debate temático, que a pesar de ser una preocupación general no había logrado generar un compromiso claro, para convertirlo en un tema que tenía implicaciones muy concretas y funcionales para la labor del Consejo de Seguridad. La oradora, junto con el representante del Canadá<sup>77</sup>, esperaba que la determinación que el Consejo había demostrado en relación con el tema estuviera presente respecto de otras cuestiones conexas, como la protección de civiles y mujeres, y la paz y la seguridad<sup>78</sup>. El representante del Congo afirmó que había quedado bien establecido el papel directo del Consejo de Seguridad en la esfera de la protección de los niños como parte de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>79</sup>. El representante de San Marino, refiriéndose al Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, dijo que no se le ocurría ninguna tarea más imperiosa para el Consejo<sup>80</sup>. Por otra parte, el representante de Venezuela (República Bolivariana de) destacó que la labor del Consejo era complementaria al papel primordial de la Asamblea General en el tratamiento integral de la situación de los niños en el mundo<sup>81</sup>.

Al tiempo que el representante de la Federación de Rusia destacó que la resolución 1612 (2005) establecía la creación prioritaria del mecanismo de supervisión y presentación de informes en las situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo<sup>82</sup>, algunos oradores dijeron que debía considerarse la posibilidad de ampliar la labor del mecanismo a los países que no figuraban en el orden del día del Consejo<sup>83</sup>. Con respecto a la labor del Grupo de Trabajo, el representante de Sri Lanka pidió que este se centrara principalmente en los agentes no

estatales, a fin de asegurar que los Estados no se vieran abrumados por las múltiples responsabilidades en materia de presentación de informes y que los agentes no estatales fueran sometidos a un régimen punitivo<sup>84</sup>. El representante de Egipto exigió que el Consejo adoptara de inmediato una decisión que ampliara el alcance de la labor del Grupo de Trabajo a fin de incluir a los niños de los Territorios Palestinos Ocupados y el Líbano<sup>85</sup>.

Varios oradores pidieron que se pusiera fin a la impunidad de quienes cometían abusos contra los niños<sup>86</sup>. Los representantes de la Argentina y Qatar instaron al Grupo de Trabajo a que colaboraran estrechamente con los comités de sanciones para considerar la posibilidad de imponer sanciones contra los responsables de las violaciones más flagrantes cometidas contra los niños<sup>87</sup>. El representante de Ghana destacó la necesidad de “aislar a los que cometían abusos contra los niños y aplicar sanciones contra ellos”, sosteniendo que la recopilación de información tendría poca relevancia si no servía para impulsar la adopción de medidas<sup>88</sup>. El representante de Finlandia, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, sostuvo que para poner fin a la impunidad las violaciones graves y persistentes debían tener como respuesta medidas bien orientadas y concretas<sup>89</sup>. Según el representante de Francia, el Consejo debía estar listo, como se declaraba explícitamente en sus resoluciones, para utilizar el arsenal completo de medidas disponibles para castigar a quienes desafiaban su autoridad rehusándose a cumplir sus resoluciones<sup>90</sup>. El representante del Canadá también respaldó esa opinión<sup>91</sup>. Algunos oradores pusieron de relieve además el importante

<sup>76</sup> S/PV.5494, págs. 27 y 28.

<sup>77</sup> *Ibid.*, págs. 32 a 34.

<sup>78</sup> *Ibid.*, págs. 28 y 29.

<sup>79</sup> *Ibid.*, págs. 29 a 31.

<sup>80</sup> S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 3 a 4.

<sup>81</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>82</sup> S/PV.5494, págs. 27 y 28.

<sup>83</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11 (República Democrática del Congo); págs. 12 y 13 (Eslovaquia); pág. 15 (Reino Unido); págs. 26 y 27 (Qatar); págs. 28 y 29 (Dinamarca); S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 17 a 19 (Benin).

<sup>84</sup> S/PV.5494, pág. 34.

<sup>85</sup> S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 14 y 15.

<sup>86</sup> S/PV.5494, págs. 17 y 18 (Perú); págs. 18 a 20 (Ghana); págs. 24 a 26 (Grecia); págs. 27 y 28 (Federación de Rusia); y págs. 29 a 31 (Congo); S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 3 y 4 (San Marino); págs. 4 y 5 (Eslovenia, en nombre de la Red de Seguridad Humana); págs. 5 a 7 (Venezuela (República Bolivariana de)); y págs. 7 y 8 (Guatemala).

<sup>87</sup> S/PV.5494, págs. 16 y 17 (Argentina); y págs. 26 y 27 (Qatar).

<sup>88</sup> *Ibid.*, págs. 18 a 20.

<sup>89</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>90</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

<sup>91</sup> *Ibid.*, págs. 32 a 34.

papel de la Corte Penal Internacional para llevar ante la justicia a los responsables de abusos<sup>92</sup>.

Muchos oradores instaron al Consejo a que, en los programas de desarme, desmovilización y reintegración, prestara atención especial a los niños afectados. Varios oradores destacaron la importancia de la reunificación de las familias, el apoyo médico, la educación y la capacitación profesional<sup>93</sup>. El representante de Francia señaló que si no había reintegración, los niños constituían factores potenciales para el resurgimiento de las crisis<sup>94</sup>.

Algunos oradores reiteraron la importancia del desarrollo en la respuesta a la cuestión de los niños afectados por la guerra<sup>95</sup> y el representante del Brasil pidió que se adoptara un enfoque global que incluyera perspectivas sociales, económicas, de seguridad y de derechos humanos<sup>96</sup>. Varios oradores pusieron de relieve la función de la prevención de los conflictos en ese contexto<sup>97</sup>.

La representante de la República Democrática del Congo afirmó que en el informe más reciente del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en su país<sup>98</sup> se describía objetivamente la situación de ese momento y señaló que las violaciones que se recalcaban en el informe eran perpetradas principalmente por elementos pertenecientes a grupos armados. Informó sobre los progresos que había logrado el Gobierno en la lucha contra la utilización de niños en los conflictos armados<sup>99</sup>.

<sup>92</sup> *Ibid.*, págs. 18 a 20 (Ghana); y págs. 32 a 34 (Canadá); S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 4 y 5 (Eslovenia, en nombre de la Red de Seguridad Humana); y págs. 18 y 19 (Benin).

<sup>93</sup> S/PV.5494, págs. 21 y 23 (China); págs. 24 a 26 (Grecia); págs. 26 a 27 (Qatar); y pág. 34 (Sri Lanka); S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 5 a 7 (Venezuela (República Bolivariana de)); págs. 7 y 8 (Guatemala); págs. 13 y 14 (Liberia); y págs. 15 y 16 (Colombia).

<sup>94</sup> S/PV.5494, págs. 31 y 32.

<sup>95</sup> S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 5 a 7 (Venezuela (República Bolivariana de)); y págs. 18 y 19 (Benin).

<sup>96</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>97</sup> S/PV.5494, págs. 9 y 11 (República Democrática del Congo); págs. 21 a 23 (China); págs. 31 y 32 (Francia); S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 12 y 13 (Myanmar); págs. 15 y 16 (Colombia); y págs. 18 y 19 (Benin).

<sup>98</sup> S/2006/389.

<sup>99</sup> S/PV.5494, págs. 9 a 11.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>100</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción el nombramiento de la nueva Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Sra. Radhika Coomaraswamy;

Acogió con satisfacción el hecho de que se siguiera aplicando el mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados e invitó al Secretario General a acelerar dicha aplicación de conformidad con la resolución 1612 (2005);

Acogió con beneplácito las actividades de su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, como se señalaba en el informe presentado por su Presidente;

Pidió a la comunidad internacional que redoblara sus esfuerzos para proteger aún más a los niños afectados por conflictos armados;

Quedaba a la espera del próximo informe sobre la aplicación de la resolución 1612 (2005) y las resoluciones anteriores relativas a los niños afectados por conflictos armados.

#### **Decisión de 28 de noviembre de 2006 (5573ª sesión): declaración de la Presidencia**

El 26 de octubre de 2006, el Secretario General presentó un informe sobre los niños y los conflictos armados<sup>101</sup>, en el que, entre otras cosas, informó acerca de los progresos realizados en la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes y los progresos realizados en la preparación y aplicación de planes de acción que se solicitaban en el párrafo 5 a) de la resolución 1539 (2004). El informe contenía varias recomendaciones que incluían, entre otras cosas, que el Consejo considerara la posibilidad de ampliar su ámbito de acción y prestara la misma atención y actuara con igual celo en relación con todas las situaciones serias de niños afectados por los conflictos armados; y concediera la misma importancia a todas las categorías de violaciones graves, no solamente al reclutamiento y la utilización de niños soldados, sino también a la muerte y la mutilación de niños, las violaciones y otras agresiones sexuales graves, los secuestros, los ataques contra escuelas y hospitales, y la denegación a los niños del acceso a ayuda humanitaria.

<sup>100</sup> S/PRST/2005/33.

<sup>101</sup> S/2006/826 y Corr.1, presentado en cumplimiento de la resolución 1612 (2005).

En su 5573<sup>a</sup> sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe mencionado. Escuchó exposiciones presentadas por el Secretario General, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Directora Ejecutiva del UNICEF y el representante de Save the Children. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así como los representantes de Australia, Bangladesh, Benin, el Brasil, el Canadá, Colombia, Egipto, Finlandia (en nombre de la Unión Europea)<sup>102</sup>, Guatemala, Honduras, Indonesia, el Iraq, Israel, el Líbano, Liechtenstein, Myanmar, Nepal, Nueva Zelanda, Noruega, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Tailandia y Uganda<sup>103</sup>.

El Secretario General declaró que la protección de los niños en los conflictos armados, permaneciendo entre sus prioridades principales, había adquirido mayor visibilidad desde 1998. Agregó que se habían logrado importantes avances en la elaboración de normas jurídicas internacionales y que el Consejo había desempeñado un papel decisivo en ese progreso poniendo de relieve las seis categorías de violaciones graves cometidas contra los niños. Con esas normas jurídicas en vigor, el Secretario General señaló que en ese momento la comunidad internacional estaba transfiriendo la atención a la prestación de una verdadera protección de los niños, con inclusión de medidas selectivas contra los infractores. Instó a la comunidad internacional a que mantuviera el impulso político y práctico y confiaba en que el Consejo consolidara los adelantos que se habían logrado y avanzara para abarcar todas las situaciones que eran motivo de preocupación y todas las violaciones graves<sup>104</sup>.

La Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados informó que se habían logrado varios resultados satisfactorios desde el último informe del Secretario General, en particular el hecho de que en los acuerdos de paz firmados en los últimos años se habían incluido disposiciones para la protección infantil y marcos para la desmovilización de los niños. Con todo, reconoció

que la aplicación sobre el terreno no era satisfactoria y que la cuestión debía incorporarse según procediera al sistema de las Naciones Unidas. Pidió que se ampliara el punto de mira para que englobara todas las situaciones de conflicto armado de manera que se tratara a todos los niños por igual, independientemente de donde vivían. Consideró que varias violaciones graves eran motivo de especial preocupación, en particular el uso de la violencia sexual como instrumento de guerra y la migración de los niños soldados y su “reciclaje” dentro de las zonas de conflicto<sup>105</sup>.

La Directora Ejecutiva del UNICEF afirmó que, al nombrar a las partes que seguían reclutando o sirviéndose de los niños soldados, el Consejo de Seguridad había demostrado que estaba decidido a cumplir con lo que decía. Agregó que seguía profundamente preocupada por los conflictos en curso en varios países destacados en el informe reciente del Secretario General, en particular, respecto de los Territorios Palestinos Ocupados, el Chad y la República Democrática del Congo. Informó que el UNICEF, en estrecha colaboración con numerosos asociados, seguía negociando el acceso humanitario y entablando el diálogo con las partes para poner fin al reclutamiento y el uso de niños vinculados a las fuerzas combatientes. Puso de relieve además el importante papel de la educación señalando que la experiencia de los países en donde no se habían realizado las operaciones de desmovilización y la reforma del sector judicial necesarias para que incluyeran a los niños había demostrado que podría haber consecuencias negativas para los propios jóvenes y que también se podrían socavar las iniciativas encaminadas a la consolidación de la paz<sup>106</sup>.

El representante de Save the Children también señaló la importancia de la educación, que debería financiarse y programarse como parte de toda respuesta humanitaria. En términos más generales, afirmó que tres temas se habían omitido en las respuestas internacionales: una presión mayor para lograr el acceso humanitario; una atención especial otorgada a las niñas; y una mejor respuesta a los informes sobre las violaciones que se cometían contra los niños. Dijo además que los conocimientos adquiridos mediante el mecanismo de supervisión y presentación de informes implicaban una mayor responsabilidad y que la

<sup>102</sup> Albania, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Rumania, Serbia, Turquía y Ucrania también se sumaron a la declaración.

<sup>103</sup> El representante del Afganistán fue invitado a participar, pero no formuló ninguna declaración.

<sup>104</sup> S/PV.5573, págs. 2 y 3.

<sup>105</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5.

<sup>106</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 8.

adopción de medidas adecuadas y concretas como respuesta a los informes debía ser el próximo paso que debería darse<sup>107</sup>.

Los oradores acogieron con agrado los progresos realizados en la aplicación de la resolución 1612 (2005), en particular la labor del mecanismo de supervisión y presentación de informes y el Grupo de Trabajo, así como los avances en la preparación de planes de acción de países concretos con plazos definidos. Al mismo tiempo, expresaron preocupación por la utilización y el reclutamiento continuos de niños por las partes en conflictos armados y estuvieron de acuerdo en que quedaba mucho por hacer.

El representante de Francia dijo que desde 1999 ninguna otra cuestión temática del orden del día del Consejo había sido objeto de una atención tan sostenida y dinámica. Resumiendo los instrumentos existentes, dijo que esos eran signos iniciales alentadores que deberían motivar a los Estados a redoblar sus esfuerzos para cerrar la brecha “entre nuestras acciones aquí y los resultados concretos de esas acciones en las situaciones de conflicto”<sup>108</sup>.

En general, los oradores respaldaron las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General. Concretamente, la mayoría de los oradores estuvieron de acuerdo en ampliar el enfoque del Consejo para incluir todas las categorías de violaciones graves contra los niños, en particular la muerte y la mutilación de niños, la violación y otros actos de violencia sexual, los secuestros, la negativa a dar el acceso humanitario a los niños y los ataques contra escuelas y hospitales.

Varios oradores dijeron que se debía conceder la misma atención y la misma importancia a todas las situaciones que eran motivo de preocupación y la representante de Dinamarca destacó que el alcance tanto del mecanismo de supervisión y presentación de informes como del Grupo de Trabajo, descrito en la resolución 1612 (2005), debía ser “verdaderamente temático en su carácter”<sup>109</sup>. Sin embargo, otros

oradores consideraron que el Consejo debía seguir centrándose en las situaciones incluidas en su orden del día<sup>110</sup>. El representante de China afirmó que el Consejo debería adoptar un enfoque distinto a la hora de abordar las situaciones que figuraban en su orden del día y las que no figuraban en él, ya que estas eran “esencialmente diferentes”. El Consejo debería tratar de disipar las preocupaciones de los países que no figuraban en el orden del día haciéndolos partícipes del diálogo y la cooperación<sup>111</sup>. El representante de la Federación de Rusia consideró que era necesario aclarar si las recomendaciones del informe se aplicaban solo a las listas que figuraban en los anexos, o también a todas las situaciones de conflicto en todo el mundo<sup>112</sup>. Los representantes de Sri Lanka y Nepal opinaron que lo ideal sería que algunas de las recomendaciones fueran adoptadas por otros órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, no por el propio Consejo<sup>113</sup>. El representante de Uganda señaló que el mandato de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados no debería extenderse más allá de las situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo<sup>114</sup>.

Muchos oradores destacaron que el Consejo debía adoptar medidas contra las partes que seguían violando los derechos de los niños y hacerlas responsables si no ponían fin a las violaciones. Con ese propósito, varios oradores pidieron que se aplicaran sanciones selectivas<sup>115</sup>. Al mismo tiempo, el representante de China reiteró, sin embargo, que China siempre había aconsejado al Consejo de Seguridad que no recurriera con frecuencia a las sanciones o a las amenazas de sanciones, y consideraba que la cautela era especialmente necesaria respecto de la cuestión de los

<sup>107</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>108</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>109</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16 (Dinamarca); págs. 20 a 22 (Argentina); págs. 22 a 24 (Congo); págs. 26 y 27 (República Unida de Tanzania); págs. 30 y 31 (Liechtenstein); págs. 31 a 33 (Finlandia, en nombre de la Unión Europea); S/PV.5573 (Resumption 1), págs. 7 y

8 (Eslovenia, en nombre de la Red de Seguridad Humana); y págs. 12 a 14 (Canadá).

<sup>110</sup> S/PV.5573, págs. 12 y 13 (China); S/PV.5573 (Resumption 1), págs. 3 y 4 (Colombia); y págs. 9 a 11 (Sri Lanka).

<sup>111</sup> S/PV.5573, pág. 13.

<sup>112</sup> *Ibid.*, págs. 25 y 26.

<sup>113</sup> S/PV.5573 (Resumption 1), págs. 9 a 11 (Sri Lanka); y págs. 16 a 18 (Nepal).

<sup>114</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>115</sup> *Ibid.*, págs. 18 a 20 (Eslovaquia); págs. 20 a 22 (Argentina); págs. 22 a 24 (Congo); págs. 26 y 27 (República Unida de Tanzania); págs. 27 y 28 (Reino Unido); págs. 30 y 31 (Liechtenstein); y págs. 31 a 33 (Finlandia, en nombre de la Unión Europea); S/PV.5573 (Resumption 1), págs. 12 a 14 (Canadá).

niños y los conflictos armados. Habida cuenta de que toda situación de conflicto era diferente, no podía haber generalizaciones ni un enfoque único<sup>116</sup>.

El representante de Grecia dijo que al aprobar seis resoluciones desde 1999, el Consejo había contribuido al reconocimiento internacional de la responsabilidad de proteger los derechos humanos de los niños en los conflictos armados<sup>117</sup>. Respecto de la inclusión de todas las situaciones que eran motivo de preocupación y otros tipos de violaciones que no fueran el reclutamiento de niños soldados, el representante del Congo se refirió a la responsabilidad de proteger<sup>118</sup>.

Varias delegaciones reiteraron la importancia de tener en cuenta el vínculo que existía entre la seguridad y el desarrollo a la hora de abordar la cuestión<sup>119</sup>.

A continuación, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>120</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió la labor realizada por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Sra. Radhika Coomaraswamy, incluidas sus actividades sobre el terreno en situaciones de conflicto armado;

También encomió la labor realizada por el UNICEF y los asesores para la protección de menores de las operaciones de mantenimiento de la paz en cooperación con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

Condenó enérgicamente el continuo reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, en violación del derecho internacional aplicable, la muerte y mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual, los secuestros, la denegación del acceso de la ayuda humanitaria a los niños y los ataques contra escuelas y hospitales por las partes en conflictos armados;

Reiteró que le incumbía la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Reiteró su invitación a los Estados afectados por los conflictos armados que aún no participaban en la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes a que se incorporaran en este voluntariamente, en cooperación con la Representante Especial del Secretario General y el UNICEF.

<sup>116</sup> S/PV.5573, págs. 12 y 13.

<sup>117</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>118</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 24.

<sup>119</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11 (Francia); págs. 12 y 13 (China); y págs. 15 y 16 (Dinamarca).

<sup>120</sup> S/PRST/2006/48.

## 38. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

### Deliberaciones de 12 de enero de 2004 (4892ª sesión)

En su 4892ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2004, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas. La mayoría de los miembros del Consejo formuló declaraciones<sup>26</sup>, así como los representantes de Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>2</sup>, el Japón, Liechtenstein, la República Árabe Siria y Suiza.

El Presidente (Chile) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 1 de diciembre de 2003 del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), en la que se transmitió adjunto el segundo informe del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo de Seguridad, cuyo mandato había sido prorrogado por las resoluciones 1390 (2002) y 1455 (2003)<sup>3</sup>. En el informe se proporcionó un análisis detallado de los problemas concretos relativos a la aplicación, por parte de los Estados, de las sanciones impuestas a Al-Qaida, los

<sup>1</sup> El representante de Chile informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

<sup>2</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República

Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Serbia y Montenegro, la República Checa y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>3</sup> S/2003/1070, presentado de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1455 (2003).

talibanes y las personas y entidades asociadas, y se incluyó una evaluación de los informes presentados por los Estados. El Grupo de Vigilancia observó que la ideología de Al-Qaida seguía extendiéndose y constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como ocurría en el Iraq, y puso de manifiesto el riesgo de que miembros de Al-Qaida adquirieran armas de destrucción en masa. Con respecto a la congelación de activos, el Grupo de Vigilancia informó de que se había progresado en la lucha contra la financiación de Al-Qaida, aunque estaba resultando extremadamente difícil controlar las sociedades de beneficencia utilizadas para apoyar el terrorismo. Otros aspectos que era necesario mejorar eran la proporción, por parte de los Estados, de los nombres de individuos y entidades que debían incluirse en la lista consolidada, el cumplimiento de la prohibición de viajar y la supervisión y presentación de informes sobre la aplicación del embargo de armas. Tras examinar exhaustivamente la aplicación de las medidas, el Grupo de Vigilancia llegó a la conclusión de que sin una resolución más estricta y amplia que obligara a los Estados a adoptar las medidas prescritas, se corría el peligro de que las Naciones Unidas quedaran al margen de esa lucha. En consecuencia, el Grupo de Vigilancia presentó una lista de recomendaciones relativas a posibles mejoras.

En su exposición, el Presidente del Comité describió las visitas realizadas por el Grupo de Vigilancia y por él mismo a ciertos países como un componente importante para entablar un diálogo que mejorara la comprensión mutua entre el Comité y los Estados con respecto a la aplicación de las medidas. Asimismo, destacó que, en el transcurso de su visita, algunos Estados europeos habían expresado serias reservas acerca de la definición y la congelación de recursos económicos no financieros y de otro tipo, de acuerdo a la resolución, los problemas que conllevaba la prohibición de viajar y las preocupaciones respecto de la lista consolidada del Comité, los derechos humanos y las garantías procesales, y habían expresado su deseo de que el Consejo tuviera en cuenta esas inquietudes al preparar las futuras resoluciones. El Presidente también sostuvo que sus visitas habían contribuido a fomentar los compromisos contraídos por las autoridades de diversos Estados de presentar información nueva, que incluyera informes nacionales actualizados y nombres de personas y entidades para su inclusión en la lista consolidada.

El Presidente del Comité también informó de que la congelación de activos distintos a las cuentas bancarias era uno de los ámbitos susceptibles de mejora. En ese sentido, podía ser útil adoptar una actitud más proactiva en la localización y congelación de esos activos y establecer las disposiciones jurídicas necesarias, por ejemplo, promoviendo la ratificación universal del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Asimismo, pidió que se tomaran nuevas medidas para acabar con los vínculos cada vez más estrechos entre el tráfico de drogas y la financiación del terrorismo. También opinó que el único modo de aplicar la prohibición de viajar de forma más eficaz era mejorando la calidad y la credibilidad de la lista consolidada y aumentando la capacidad técnica de los Estados. Destacó que el embargo de armas era la sanción más difícil de aplicar debido a las diferencias en la interpretación de su alcance y puso de relieve la necesidad de definir el embargo de armas de manera más concreta y selectiva.

Al tiempo que informó de que se habían presentado un total de 93 informes en virtud de la resolución 1455 (2003), también destacó que 98 Estados (el 51%) no habían presentado informes. El hecho de que solo hubiera presentado informes menos de la mitad de los Estados Miembros había redundado en grave desmedro de la tarea del Comité de realizar las evaluaciones solicitadas. El Comité seguía decidido a culminar la evaluación y tenía la intención de analizar y abordar los motivos por los que algunos Estados no habían presentado informes. Además, el Presidente opinó que había que identificar a aquellos Estados que habían incumplido las resoluciones del Consejo de Seguridad<sup>4</sup>.

En sus declaraciones, los oradores acogieron con beneplácito la labor realizada por el Comité y alabaron sus visitas sobre el terreno. Asimismo, destacaron la función del régimen de sanciones de las Naciones Unidas contra Al-Qaida y los talibanes como el principal instrumento de lucha contra el terrorismo. Algunos oradores destacaron la necesidad de seguir mejorando el régimen de sanciones y mostraron su interés por que se aprobara una nueva resolución<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> S/PV.4892, págs. 2 a 7.

<sup>5</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Francia); pág. 11 (China); pág. 12 (Argelia); pág. 13 (España); pág. 14 (Reino Unido); pág. 15 (Brasil); pág. 18 (Federación de Rusia); y pág. 24 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea).

El representante de España destacó que en 2004 había comenzado una nueva etapa en la que debían hacerse más efectivas las medidas de congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas para las personas y entidades vinculadas a Al-Qaida y los talibanes. Esas medidas debían perfeccionarse y había que seguir mejorando la lista consolidada<sup>6</sup>.

El representante de los Estados Unidos exhortó a aumentar la pertinencia de la labor futura del Comité y puso de relieve la necesidad de explorar cuestiones fundamentales y examinar más en detalle los lugares clave en que imperaba Al-Qaida, en vista de que algunos Estados y determinadas cuestiones requerían una atención más directa por parte del Comité<sup>7</sup>. Del mismo modo, el representante de la Federación de Rusia abogó por un mayor uso de enfoques dirigidos y selectivos respecto de aquellos países cuyos esfuerzos por aplicar las sanciones requerían un análisis más profundo, a la par que imparcial y objetivo. Según el representante del Pakistán, el Comité debía seguir operando de conformidad con su mandato para garantizar que los Estados cumplieran con las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones pertinentes, a fin de mantener su credibilidad y legitimidad<sup>8</sup>.

Si bien los oradores se mostraron de acuerdo con respecto a la utilidad de la lista consolidada, algunos destacaron que debía alentarse a los Estados a que proporcionaran nombres e información pertinente a fin de que la lista fuera más completa y manejable<sup>9</sup>. El representante del Reino Unido alentó al Comité a dejar claro que reconocer la existencia de Al-Qaida y de talibanes en el territorio de un país no conllevaría estigma alguno y que, más bien, era un signo de que el Estado se tomaba en serio su compromiso de luchar contra el terrorismo<sup>10</sup>. Otros oradores destacaron la necesidad de mejorar los procesos de inclusión en las listas, o de supresión de los nombres<sup>11</sup>.

En general, los oradores pusieron de relieve que era necesario reforzar la cooperación internacional, especialmente por parte de los Estados Miembros. Algunos también se mostraron a favor de una mayor

cooperación y coordinación entre el Comité y el Comité contra el Terrorismo<sup>12</sup>, la INTERPOL<sup>13</sup> y las organizaciones regionales<sup>14</sup>.

Con respecto a la cooperación entre los Estados y el Comité, diversos oradores lamentaron el incumplimiento en la presentación de informes y varios de ellos exhortaron al Comité a que adoptara un enfoque más proactivo con respecto a la asistencia a los Estados que no hubieran aplicado las sanciones ni hubieran cumplido su deber de presentar informes<sup>15</sup> y examinara los motivos de dicho incumplimiento<sup>16</sup>. El representante de Irlanda, hablando en nombre de la Unión Europea, recordó al Consejo que la resolución 1455 (2003), en la que se solicitaban los informes de los Estados, se había aprobado en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y, por lo tanto, era obligatoria y compelia a todos los Estados a aplicar las medidas dispuestas en ella<sup>17</sup>.

Además, múltiples oradores reiteraron la importancia de respetar los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo<sup>18</sup>, y señalaron que la inclusión de elementos relativos a la garantías procesales en el régimen de sanciones aumentaría su credibilidad y efectividad<sup>19</sup>. El representante del Brasil hizo referencia a la importancia de garantizar que las medidas adoptadas para combatir el terrorismo se ajustaran al derecho internacional y a los compromisos asumidos al respecto por los Estados Miembros<sup>20</sup>. Otros oradores también mencionaron, entre otras cosas, la necesidad de abordar las causas profundas del terrorismo<sup>21</sup> y

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 11 (China); pág. 12 (Argelia); y págs. 14 y 15 (Reino Unido).

<sup>10</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 19 (Pakistán); y pág. 29 (Suiza).

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 11 (China); pág. 13 (Argelia, España); pág. 16 (Brasil); pág. 20 (Benin); y págs. 29 y 30 (República Árabe Siria).

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Argelia); pág. 14 (Reino Unido); y pág. 16 (Brasil).

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 11 (China); pág. 13 (Argelia); pág. 14 (Reino Unido); pág. 21 (Angola); pág. 22 (Rumania); y pág. 24 (Indonesia).

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Francia); pág. 10 (China); pág. 14 (Reino Unido); y pág. 16 (Filipinas).

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Argelia); pág. 15 (Brasil); y pág. 20 (Angola).

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Brasil); pág. 25 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 26 (Liechtenstein); y pág. 29 (Suiza).

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Alemania).

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Argelia); pág. 15 (Brasil); pág. 19 (Pakistán); y pág. 20 (Benin).



pidieron una mayor transparencia en los métodos de trabajo del Grupo<sup>22</sup>.

**Decisión de 30 de enero de 2004 (4908ª sesión):  
resolución 1526 (2004)**

En la sesión 4908ª, celebrada el 30 de enero de 2004, el Presidente (Chile) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>23</sup> que, tras ser sometido a votación, fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1526 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió mejorar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999), el apartado c) del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000) y los párrafos 1 y 2 de la resolución 1390 (2002);

Decidió también fortalecer el mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999);

Decidió además que las medidas referidas anteriormente se intensificaran aún más en el término de dieciocho meses, o antes, de ser necesario;

Decidió establecer por un período de dieciocho meses un equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones con las funciones enumeradas en el anexo de la resolución;

Pidió al Secretario General que nombrara a ocho miembros del Equipo de Vigilancia;

Pidió al Equipo de Vigilancia que presentara al Comité tres completos informes independientes, a más tardar el 31 de julio de 2004, el 15 de diciembre de 2004 y el 30 de junio de 2005;

Pidió al Comité que, por conducto de su Presidente, le presentara informes orales detallados, por lo menos cada ciento veinte días, sobre la labor general del Comité.

**Deliberaciones de 4 de marzo de 2004  
(4921ª sesión)**

En su 4921ª sesión, celebrada el 4 de marzo de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 19 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (el Comité

contra el Terrorismo)<sup>24</sup>, en la que se transmitió adjunto el informe del Comité sobre su revitalización.

El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité, tras la cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes de la Argentina (en nombre del Grupo de Río), Belarús, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>25</sup>, Israel, el Japón, Kazajstán, Liechtenstein, México, Nueva Zelandia (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), la República Árabe Siria, la República de Corea, Sudáfrica, Suiza y Ucrania.

En su exposición, el Presidente del Comité informó al Consejo sobre la labor realizada durante los tres meses anteriores, presentó el plan de trabajo para los tres meses siguientes<sup>26</sup> y habló acerca del informe del Comité sobre su revitalización. Habida cuenta de que el terrorismo era una de las mayores amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y dado que las Naciones Unidas debían mantenerse en la primera línea en la lucha contra esa amenaza, el Presidente explicó que el objetivo de la revitalización del Comité era que este fuera más operativo, más proactivo y más visible. Para lograr esos objetivos, era necesario reforzar, entre otras cosas, las iniciativas para supervisar la puesta en marcha de todos los aspectos de la resolución 1373 (2001) a través del diálogo y sobre la base de la cooperación, la transparencia y la igualdad de trato, la facilitación de la asistencia técnica a los Estados y los contactos y la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales y regionales. Eso debía hacerse mediante la incorporación de una dirección ejecutiva a la estructura vigente del Comité, bajo la cual se reorganizarían los expertos y el personal de la Secretaría. Además, precisó que la dirección sería el brazo ejecutivo del Comité y formaría parte de la Secretaría; que no supondría un precedente para otros órganos del Consejo y que no constituiría una estructura permanente puesto que debía establecerse

---

<sup>24</sup> S/2004/124.

<sup>25</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>26</sup> S/2004/32.

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, págs. 24 y 25 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 26 (Liechtenstein); y pág. 29 (Suiza).

<sup>23</sup> S/2004/79.

una cláusula que previera la cesación para el 31 de diciembre de 2007. Asimismo, afirmó que, para la puesta en práctica de la revitalización, era necesaria una resolución del Consejo que no modificara la resolución 1373 (2001) u otras resoluciones pertinentes<sup>27</sup>.

En sus declaraciones, algunos oradores reflexionaron sobre la labor realizada por el Comité hasta la fecha y las tareas futuras, incluida la propuesta para su revitalización. Acogieron con beneplácito la propuesta y se mostraron de acuerdo en la necesidad de que el Comité siguiera evolucionando, teniendo en cuenta el carácter interrelacionado y transnacional de las amenazas que planteaba el terrorismo, que precisaban una respuesta multilateral por parte de las Naciones Unidas.

El representante de Argelia consideró que era urgente “desburocratizar” las estructuras del Comité a fin de darle mayor flexibilidad en el desempeño de su misión<sup>28</sup>. Varios oradores opinaron que la revitalización reforzaría la capacidad del Comité para cumplir su mandato, incluida la supervisión de la aplicación de la resolución 1373 (2001)<sup>29</sup>. Otros oradores sostuvieron que la propuesta de revitalización no modificaba la resolución 1373 (2001) ni el mandato del Comité, definido en dicha resolución<sup>30</sup>.

Con respecto a la relación entre la dirección propuesta y el Comité, el representante del Reino Unido sostuvo que la primera ofrecería orientación y ayuda para hacer realidad los deseos del Comité y explicó que la dirección respondería ante el Comité, al tiempo que el Comité orientaría la labor de la dirección<sup>31</sup>. El representante de China se mostró de acuerdo con esas apreciaciones<sup>32</sup>.

Diversas delegaciones sostuvieron que la creación de una dirección ejecutiva no sentaría un precedente y acogieron con beneplácito el hecho de

que se creara por un tiempo limitado<sup>33</sup>. El representante de México preguntó, en vista de que la revitalización del Comité se circunscribía a cuestiones administrativas, si era indispensable que la resolución relativa a ese tema se adoptara bajo el Capítulo VII de la Carta<sup>34</sup>.

La mayoría de oradores también destacó la importancia de coordinarse y cooperar con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, así como con órganos especializados como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Según el representante de Suiza, debían desarrollarse sinergias con dichos órganos<sup>35</sup>. Una cantidad notable de los oradores hizo referencia a la importancia de brindar asistencia técnica a los Estados Miembros y promover el desarrollo de su capacidad, y expresó su deseo de que el Comité desempeñara un papel más proactivo<sup>36</sup>.

Algunos oradores también pusieron de relieve que la revitalización debía realizarse de conformidad con la Carta<sup>37</sup> y sin interferir en las responsabilidades de la Asamblea General<sup>38</sup>. En cuanto a la relación con la Secretaría, una serie de oradores destacó las consultas celebradas con esta en relación con la propuesta<sup>39</sup>, mientras que otros exhortaron a que se cooperara de forma más estrecha con la Secretaría y se

<sup>27</sup> S/PV.4921, págs. 2 a 5.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Estados Unidos); págs. 9 y 10 (Reino Unido); pág. 12 (Rumania); pág. 28 (Ucrania); pág. 33 (República de Corea); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 12 (Indonesia).

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Brasil); pág. 20 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 13 (Canadá).

<sup>31</sup> S/PV.4921, pág. 10.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Reino Unido); pág. 13 (Angola); pág. 18 (Pakistán); pág. 20 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 27 (Japón); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 11 (Costa Rica); pág. 12 (Indonesia).

<sup>34</sup> S/PV.4921 (Resumption 1), págs. 5 y 6.

<sup>35</sup> S/PV.4921, pág. 24.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Brasil); pág. 12 (Rumania); pág. 13 (Angola); pág. 14 (China); pág. 17 (Chile); pág. 26 (Kazajstán); pág. 29 (Nueva Zelandia, en nombre del Foro de las Islas del Pacífico); pág. 31 (Camerún); pág. 33 (República de Corea); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 3 (Liechtenstein); pág. 4 (Argentina, en nombre del Grupo de Río); pág. 7 (Israel); y pág. 8 (Sudáfrica).

<sup>37</sup> S/PV.4921, pág. 5 (Benin); pág. 6 (Argelia); pág. 16 (Alemania); pág. 18 (Pakistán); pág. 19 (Francia); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 2 (Egipto); pág. 4 (Argentina, en nombre del Grupo de Río); y pág. 8 (Sudáfrica).

<sup>38</sup> S/PV.4921, pág. 16 (Alemania); pág. 18 (Pakistán); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 2 (Egipto).

<sup>39</sup> S/PV.4921, pág. 9 (Estados Unidos); y pág. 10 (Reino Unido).

preservara su integridad<sup>40</sup>. El representante de Suiza preguntó si la lucha contra el terrorismo en el marco de las Naciones Unidas debía seguir siendo la responsabilidad primordial de un órgano subsidiario del Consejo y, como alternativa, propuso que se creara una oficina central dependiente del Secretario General<sup>41</sup>.

Al destacarse la obligación de velar por que las medidas contra el terrorismo estuvieran en plena conformidad con el derecho internacional, incluidas las normas relativas a los derechos humanos, varios oradores acogieron con beneplácito que la estructura propuesta previera la creación de un vínculo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como con otras organizaciones de derechos humanos competentes en materia de lucha contra el terrorismo<sup>42</sup>. Algunos oradores también propusieron que se nombrara a un experto en derechos humanos en una dirección ejecutiva<sup>43</sup>.

**Decisión de 11 de marzo de 2004 (4923ª sesión):  
resolución 1530 (2004)**

En la 4923ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2004, el Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>44</sup>. En nombre del Consejo, expresó su indignación por el ataque terrorista perpetrado esa mañana en Madrid, en el que habían muerto más de 190 personas y más de 1.000 habían resultado heridas. Posteriormente, se procedió a la votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1530 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos los atentados con bombas cometidos en Madrid el 11 de marzo de 2004 por el grupo terrorista Euskadi Ta Askatasuna (ETA);

---

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 16 (Alemania); pág. 18 (Pakistán); pág. 21 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 3 (Liechtenstein).

<sup>41</sup> S/PV.4921, pág. 24.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Brasil); pág. 17 (Chile); pág. 21 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 24 (Suiza); pág. 31 (Camerún); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 3 (Liechtenstein); pág. 4 (Argentina, en nombre del Grupo de Río); pág. 5 (México); y pág. 13 (Canadá).

<sup>43</sup> S/PV.4921, pág. 16 (Alemania); pág. 21 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 3 (Liechtenstein); pág. 5 (México); y pág. 13 (Canadá).

<sup>44</sup> S/2004/186.

Expresó su más sentido pésame y sus condolencias al pueblo y al Gobierno de España y a las víctimas de los atentados terroristas y sus familias;

Instó a todos los Estados a que cooperaran activamente en los esfuerzos por localizar y llevar ante la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos atentados terroristas;

Expresó su redoblada determinación de combatir todas las formas de terrorismo.

**Decisión de 26 de marzo de 2004 (4936ª sesión):  
resolución 1535 (2004)**

En su 4936ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2004, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la carta de fecha 19 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité contra el Terrorismo, en la que se transmitió adjunto el informe del Comité sobre su revitalización<sup>45</sup>. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>46</sup> que, tras ser sometido a votación, fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1535 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Hizo suyo el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo sobre su revitalización;

Decidió que el Comité revitalizado estuviera integrado por el Pleno y la Mesa;

Decidió también que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, encabezada por un Director Ejecutivo, realizara las tareas enunciadas en el informe del Comité y pidió al Secretario General que nombrara un Director Ejecutivo que ocuparía su cargo lo antes posible;

Pidió al Director Ejecutivo que presentara al Pleno, para su aprobación, un plan de organización para la Dirección Ejecutiva, de conformidad con el informe del Comité y las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas, en el que se especificara su estructura, necesidades de plantilla y de presupuesto, directrices de gestión y procedimientos de contratación;

Decidió que el Comité siguiera presentándole informes periódicos.

---

<sup>45</sup> S/2004/124.

<sup>46</sup> S/2004/238.

**Decisión de 30 de marzo de 2004 (4939ª sesión): declaración del Presidente**

En la 4939ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2004, el Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>47</sup>, en la que, entre otras cosas:

Recordó la declaración formulada por el Presidente el 16 de octubre de 2003<sup>48</sup>, en la que había confirmado la continuación por otros seis meses (vale decir, hasta el 4 de abril de 2004) de las disposiciones en curso para la Mesa del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo;

Confirmó la continuación de las disposiciones en curso para la Mesa del Comité por otros seis meses, hasta el 4 de octubre de 2004.

**Decisión de 10 de mayo de 2004 (4966ª sesión): declaración del Presidente**

En su 4966ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2004, el Presidente (Pakistán) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>49</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó inequívocamente el atentado terrorista con bombas que había tenido lugar en Grozny (Federación de Rusia) el 9 de mayo de 2004, como resultado del cual muchas personas habían perdido la vida o habían quedado heridas, entre ellas el Presidente de la República de Chechenia de la Federación de Rusia, Ahmad Kadyrov;

Condenó también en los términos más enérgicos a los perpetradores de ese acto abominable;

Expresó su profundo pesar y sus más sentidas condolencias al pueblo y al Gobierno de la Federación de Rusia, así como a las víctimas y sus familias;

Instó a todos los Estados a que cooperaran con las autoridades rusas para someter a la acción de la justicia a quienes hubieran perpetrado, organizado y patrocinado ese atentado;

Reafirmó que el terrorismo constituía una de las más graves amenazas para la paz y la seguridad internacionales;

Expresó su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo.

**Deliberaciones de 25 de mayo de 2004 (4976ª sesión)**

En su 4976ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 2004, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité establecido en virtud

de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas. La mayoría de los miembros del Consejo formuló declaraciones<sup>50</sup>, así como los representantes de Costa Rica, la India, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>51</sup> y el Japón.

El Presidente (Pakistán) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 27 de abril de 2004 del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)<sup>52</sup>, en la que se transmitió adjunta la lista de los Estados que, al 31 de marzo de 2004, no habían presentado los informes dispuestos en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003), así como un resumen analítico de las razones esgrimidas por los Estados para explicar el incumplimiento.

En su exposición, el Presidente del Comité informó al Consejo sobre la labor general del Comité y del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, lo que constituyó la primera de las evaluaciones orales que, según lo dispuesto en la resolución 1526 (2004), el Comité debía presentar cada 120 días. Asimismo, señaló que había aumentado el número de Estados que habían cumplido sus obligaciones, de conformidad con la resolución 1455 (2003), de forma que se habían presentado un total de 126 informes. Además, comunicó que el Comité había comenzado a examinar un documento de trabajo que contenía definiciones de los términos utilizados en la resolución 1526 (2004) y otras resoluciones pertinentes, en especial la definición de la congelación de fondos u otros activos financieros o recursos económicos, con objeto de aportar más claridad y precisión al Comité, en lo que respecta al desempeño de sus funciones de vigilancia, y a los Estados Miembros, respecto de sus esfuerzos para la aplicación de las medidas. El Presidente destacó que, desde el 1 de enero de 2004, se habían incluido los nombres de 19 personas y 6 entidades en la lista del Comité, que seguía desempeñando un papel fundamental en la aplicación de las sanciones. El Comité también había creado una lista de puntos de contacto parecida a la

<sup>50</sup> El representante de Chile informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

<sup>51</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>52</sup> S/2004/349.

<sup>47</sup> S/PRST/2004/8.

<sup>48</sup> S/PRST/2003/17.

<sup>49</sup> S/PRST/2004/14.

utilizada por el Comité contra el Terrorismo, que permitiría a la secretaria del Comité informar automáticamente a los funcionarios competentes de los Estados Miembros acerca de las modificaciones realizadas en la lista. En lo referente al Equipo de Vigilancia, que había comenzado su labor en abril de 2004, este seguía cimentando su relación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para asegurar que se redujera al mínimo la duplicación de esfuerzos y se maximizara la sinergia. El Presidente dijo que, en una evaluación preliminar, el Equipo de Vigilancia había observado una calidad desigual en los informes presentados por los Estados y que, en el contexto de la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, muchos Estados no creían necesario adoptar nuevas leyes específicas. A efectos de la congelación de activos, la lista consolidada seguía teniendo una distribución limitada; en general solo se remitía a los bancos, si bien la mayor parte de los Estados había informado de nuevas normas que regían las organizaciones de beneficencia. La mayoría de los Estados habían incorporado la lista consolidada a sus sistemas de control de fronteras con vistas a aplicar la prohibición de viajar. En ese contexto, el Presidente informó sobre la misión que había llevado a cabo recientemente con arreglo al párrafo 10 de la resolución 1526 (2004), en el curso de la cual había visitado Argelia, Túnez, España y Senegal, y que describió como “sumamente útil” para la labor futura del Comité, y destacó la necesidad de que los Estados cooperaran e intercambiaran información, en particular los países de Europa y el Magreb. Además, destacó varias recomendaciones posteriores a su visita, como la mejora de la cooperación entre el Comité y el Comité contra el Terrorismo en vista de que varios países seguían precisando asistencia. En cuanto al análisis de las razones por las que no se presentaban informes, el Presidente sostuvo que muchos de esos Estados carecían de la capacidad o los recursos para cumplir con sus obligaciones en esa esfera. Algunos tampoco conocían las diferentes funciones del Comité y del Comité contra el Terrorismo y, en consecuencia, tenían la impresión de que presentando informes al segundo, cumplían también sus obligaciones ante el Comité de Sanciones. El Equipo también constató que faltaban mecanismos de supervisión y coordinación a nivel nacional<sup>53</sup>.

---

<sup>53</sup> S/PV.4976, págs. 2 a 8.

Los oradores elogiaron la labor del Comité y el Equipo de Vigilancia y destacaron el papel esencial que desempeñaba este último apoyando al Comité en el cumplimiento de su mandato. Los oradores consideraron que la resolución 1526 (2004) era un paso importante para seguir mejorando las medidas de lucha contra el terrorismo y reconocieron que las visitas sobre el terreno eran un componente fundamental de la interacción entre el Comité y los Estados. El representante de Irlanda, hablando en nombre de la Unión Europea, hizo hincapié en la función realizada por el Equipo de Vigilancia, no solo con respecto al aumento de los informes presentados, sino también en lo que referente a la evaluación de la eficacia con que las resoluciones, leyes o controles existentes combatían la financiación del terrorismo, obstaculizaban la circulación de los terroristas y mantenían los embargos de armas<sup>54</sup>.

Algunos oradores se mostraron de acuerdo en que, dado que el terrorismo era una amenaza constante, que adoptaba diversas formas, la lucha contra este requería una mayor cooperación por parte de la comunidad internacional. Algunos de ellos pidieron que la labor del Comité siguiera evolucionando a fin de contrarrestar eficazmente las múltiples estrategias y técnicas utilizadas por los terroristas<sup>55</sup>; mientras que otros, entre otras cosas, se centraron especialmente en los desafíos que afrontaba la comunidad internacional: el representante de Francia consideró que el control de los movimientos financieros era prioritario en la lucha contra Al-Qaida y destacó la necesidad de crear mecanismos de registro de las transferencias de fondos para evitar el abuso de los sistemas informales como el *hawala* o los mensajeros humanos<sup>56</sup>.

Muchos oradores mencionaron la necesidad urgente de que se presentaran los informes pendientes y algunos exhortaron al Comité a que prestara asistencia al respecto<sup>57</sup>. La representante de Costa Rica puso de relieve que la presentación de informes constituía una carga para los Estados, pues debían responder a preguntas cada vez más detalladas y extensas. En consecuencia, exhortó a que se estableciera una mayor coordinación entre los diversos

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Filipinas); pág. 19 (China); págs. 20 y 21 (Pakistán); y pág. 25 (India).

<sup>56</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Benin); pág. 23 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 24 (India).

órganos de las Naciones Unidas encargados de la lucha contra el terrorismo<sup>58</sup>. Otros oradores también alentaron al Comité a mejorar la cooperación y aumentar la concomitancia con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, con vistas a maximizar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos en sus labores, estrechamente ligadas<sup>59</sup>.

Por lo general, los oradores opinaron que la lista consolidada era uno de los instrumentos más útiles de que disponía el Consejo para la lucha contra el terrorismo. Al mismo tiempo, consideraron necesario que mejorara la calidad de la información proporcionada para asistir a las autoridades nacionales a proceder contra las personas y entidades que figuraran en la lista. Algunos oradores opinaron que, en ocasiones, esa información resultaba insuficiente para el proceso judicial<sup>60</sup>. El representante de la Federación de Rusia exhortó a que se adoptara un enfoque más cuidadoso en relación con la lista<sup>61</sup>, y el representante del Reino Unido acogió con beneplácito las propuestas de mejora previstas en el nuevo programa de trabajo<sup>62</sup>.

Diversos oradores reiteraron la importancia de respetar los derechos humanos y el estado de derecho al aplicar las medidas contra el terrorismo<sup>63</sup>. El representante del Reino Unido sostuvo que garantizar que se respetaran las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario añadía legitimidad al régimen de sanciones. Además, destacó que la congelación de los activos de entidades mixtas, que brindaran asistencia tanto a los necesitados como a los terroristas, podía tener consecuencias humanitarias y preguntó si era posible, por ejemplo, alertar a los organismos de socorro sobre los casos en que la inclusión en la lista pudiera acarrear consecuencias humanitarias<sup>64</sup>.

### **Decisión de 19 de julio de 2004 (5006ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5006ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 1 de julio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité contra el Terrorismo, en la que se transmitió adjunto el programa de trabajo del Comité para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2004<sup>65</sup>.

El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del nuevo Presidente del Comité contra el Terrorismo, tras la cual la mayor parte de los miembros del Consejo formuló declaraciones<sup>66</sup>, así como los representantes de Côte d'Ivoire, Indonesia, Israel, el Japón, Kazajistán (en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva), Liechtenstein, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)<sup>67</sup>, la República Árabe Siria y Uzbekistán.

En su exposición, el Presidente informó primero acerca de la ejecución del anterior programa de trabajo del Comité, que se había caracterizado por el proceso de revitalización comenzado en virtud de la resolución 1535 (2004). En ese período de transición, se había prestado especial atención tanto a las iniciativas de reforma como a las actividades a corto plazo y, en consecuencia, había sido inevitable que se ralentizara el examen de los informes presentados por los Estados. El Comité había comenzado la labor para evaluar las necesidades de asistencia de cada país, tarea que seguiría desempeñando. El Presidente informó de que una de las prioridades del Comité seguía siendo alentar a los Estados a que se hicieran parte en los convenios y protocolos relativos al terrorismo y los integraran en su legislaciones nacionales, y de que el Comité había seguido fortaleciendo la cooperación y la coordinación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como con órganos de las Naciones Unidas, a saber, los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004). Asimismo,

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Benin); pág. 11 (Argelia); pág. 16 (Reino Unido); pág. 19 (China); págs. 21 y 22 (Japón); y pág. 23 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea).

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Pakistán); y págs. 25 y 26 (Costa Rica).

<sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>63</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Francia); pág. 16 (Reino Unido); págs. 18 y 19 (Filipinas); pág. 23 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); y pág. 26 (Costa Rica).

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>65</sup> S/2004/541.

<sup>66</sup> El representante de la Federación de Rusia informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional; los representantes de Benin y Francia no hicieron declaraciones.

<sup>67</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

recordó a los Estados que no habían presentado informes que debían hacer lo propio cuanto antes y comunicó la disposición del Comité a asistir a los Estados que se encontraran con dificultades para presentar sus informes. También destacó que durante los meses siguientes la labor del Comité se centraría principalmente en la aplicación de la resolución 1535 (2004) y que el Comité iniciaría inminentemente el examen del proyecto de plan de organización para su Dirección Ejecutiva, que más tarde presentaría al Consejo para su aprobación<sup>68</sup>.

En sus declaraciones, los oradores dieron la bienvenida al recientemente nombrado Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. El representante del Reino Unido opinó que debía aprovecharse dicho nombramiento “para llevar las actividades a un nuevo nivel”<sup>69</sup>. Muchas delegaciones estimaron que la creación de la Dirección era una parte esencial del proceso de revitalización y destacaron la necesidad de que esta entrara en funcionamiento lo antes posible<sup>70</sup>.

Al precisar cuáles eran los distintos desafíos a los que se enfrentaría el Comité contra el Terrorismo en su futura labor, los oradores destacaron la necesidad de que se mejorara la asistencia técnica a los Estados atendiendo más eficazmente sus necesidades a ese respecto<sup>71</sup>. La mayoría de las delegaciones coincidieron en que las visitas que el Comité tenía previsto realizar a los Estados, con el consentimiento de estos, serían muy útiles para fomentar un diálogo abierto con ellos y permitirían al Comité comprobar la aplicación de la resolución 1373 (2001)<sup>72</sup>. Según el representante del Brasil, el reto más importante al que se enfrentaban el Comité y su Dirección Ejecutiva era convencer a los países de que iba en su propio beneficio aprovechar las distintas fuentes de cooperación que se habían puesto a su disposición,

incluida la cooperación con el Comité<sup>73</sup>. La delegación de Kazajstán, hablando en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, exhortó a que se vinculara la asistencia técnica al fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales<sup>74</sup>.

Varios oradores señalaron que la labor futura del Comité debía caracterizarse, entre otras cosas, por el fomento de la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales<sup>75</sup>. En ese contexto, múltiples oradores expresaron su aprecio por la reunión extraordinaria que se celebraría entre el Comité y esas organizaciones en El Cairo, más adelante en 2004, y que estaría organizada por la Liga de los Estados Árabes<sup>76</sup>. Diversos oradores también pusieron de relieve la necesidad de seguir promoviendo la cooperación interinstitucional, en especial con el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes<sup>77</sup>. El representante de Chile, en su calidad de Presidente de dicho Comité, comunicó su intención de incrementar la colaboración entre los dos Comités e informó de que los Presidentes de ambos órganos habían celebrado una reunión informal. Asimismo, sostuvo que se había propuesto un nuevo ámbito de cooperación, a saber, la celebración de reuniones periódicas entre los dos Presidentes y los expertos pertinentes<sup>78</sup>.

Con respecto a otros retos pendientes, el representante de Côte d’Ivoire afirmó que, para aplicar cualquier estrategia colectiva destinada a combatir el terrorismo, era indispensable llegar previamente a un acuerdo universal sobre la definición de los actos terroristas<sup>79</sup>. Algunos oradores consideraron que el tráfico de drogas representaba una nueva amenaza, pues permitía la financiación del terrorismo y al acceso

<sup>68</sup> S/PV.5006, págs. 2 a 5.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Estados Unidos); pág. 11 (España, China); y pág. 12 (Argelia, Angola).

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido); pág. 10 (España); pág. 11 (Argelia); págs. 12 y 13 (Angola); pág. 14 (Rumania); pág. 15 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 21 (Japón); y pág. 25 (Uzbekistán).

<sup>72</sup> *Ibid.*, pág. 10 (España); pág. 11 (China); pág. 12 (Argelia); pág. 13 (Angola); págs. 15 y 16 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); y pág. 25 (Kazajstán, en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva).

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>74</sup> *Ibid.*, págs. 25 y 26.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Reino Unido); págs. 10 y 11 (España); pág. 12 (Angola); pág. 14 (Rumania); pág. 16 (República Árabe Siria); y pág. 24 (Uzbekistán).

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 11 (China); págs. 11 y 12 (Argelia); págs. 15 y 16 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); y pág. 16 (República Árabe Siria).

<sup>77</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Reino Unido); pág. 11 (España); pág. 11 (Argelia); pág. 15 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 18 (Liechtenstein); pág. 22 (Japón); y pág. 23 (Côte d’Ivoire).

<sup>78</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>79</sup> *Ibid.*, pág. 23.

de los terroristas a armas de destrucción en masa<sup>80</sup>. La delegación de Israel sostuvo que el terrorismo se estaba volviendo cada vez más sofisticado y que el Comité y los Estados debían anticiparse a las nuevas direcciones que este pudiera tomar, y prestar suma atención a las tendencias incipientes<sup>81</sup>. El representante de Rumania, en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), se mostró dispuesto a examinar la posibilidad de establecer sinergias entre su Comité y el Comité contra el Terrorismo<sup>82</sup>.

Después del debate, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>83</sup>, en la que, entre otras cosas:

Invitó al Comité contra el Terrorismo a que prosiguiera las actividades establecidas en el programa de trabajo para el duodécimo período de 90 días del Comité contra el Terrorismo (S/2004/541), centrándose en medidas prácticas para aplicar la resolución 1535 (2004) sobre la revitalización del Comité, y en el examen del plan de organización para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo creada hacia poco tiempo;

Subrayó la importancia de que el Comité contra el Terrorismo continuara procurando fomentar la capacidad de los Estados Miembros de combatir el terrorismo; detectar y afrontar los problemas que encontraban los Estados al aplicar la resolución 1373 (2001); facilitar la prestación de asistencia técnica según las necesidades de los países; alentar al mayor número posible de Estados a que fueran partes en los convenios y protocolos internacionales contra el terrorismo; y fortalecer el diálogo y la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que se ocuparan de las cuestiones previstas en la resolución 1373 (2001);

Observó que, al 30 de junio de 2004, 71 Estados estaban atrasados en la presentación de sus informes al Comité contra el Terrorismo, según lo solicitado en la resolución 1373 (2001). El Consejo los instó a que los presentaran urgentemente a fin de mantener la universalidad de la respuesta que requería la resolución 1373 (2001).

#### **Decisión de 1 de septiembre de 2004 (5026ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5026ª sesión, celebrada el 1 de septiembre de 2004, el Presidente (España) formuló una

declaración en nombre del Consejo<sup>84</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó en términos sumamente enérgicos el atroz acto terrorista, que incluía la toma de rehenes, cometido el 1 de septiembre de 2004 en una escuela secundaria de la ciudad de Beslan (Federación de Rusia), así como otros actos terroristas perpetrados contra civiles inocentes en Moscú y en dos aviones rusos, que habían producido muchos muertos y heridos;

Exigió la liberación inmediata e incondicional de todos los rehenes del ataque terrorista;

Expresó su profundo pesar y condolencias al pueblo y al Gobierno de la Federación de Rusia y a las víctimas de los actos terroristas y sus familias;

Expresó su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con sus responsabilidades en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

#### **Deliberaciones de 13 de septiembre de 2004 (5031ª sesión)**

En su 5031ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 23 de agosto de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas<sup>85</sup>, en la que se transmitió adjunto el primer informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004).

El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité, tras la cual la mayor parte de los miembros del Consejo<sup>86</sup> formuló declaraciones, así como los representantes de Australia, la India, Indonesia, el Japón, Malasia, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)<sup>87</sup> y Singapur.

En su exposición, el Presidente, al tiempo que reiteraba que el terrorismo constituía una de las amenazas más graves contra la paz y la seguridad internacionales, informó al Consejo de las actividades realizadas por el Comité y su Equipo de Vigilancia desde la última vez que los había informado, en mayo

<sup>80</sup> *Ibid.*, pág. 24 (Uzbekistán); y pág. 26 (Kazajstán, en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva).

<sup>81</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>82</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>83</sup> S/PRST/2004/26.

<sup>84</sup> S/PRST/2004/31.

<sup>85</sup> S/2004/679.

<sup>86</sup> El representante de Chile informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

<sup>87</sup> Albania, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.



de 2004. El Comité había examinado un documento oficioso relativo a las medidas no obligatorias contenidas en la resolución 1526 (2004) que eran importantes para la puesta en práctica del régimen de sanciones, entre las que se incluían los esfuerzos encaminados a cortar el flujo de fondos y otros activos financieros desde y hacia las personas y entidades incluidas en la lista del Comité, mejorar la lista y reforzar la cooperación en materia del fomento de la capacidad de aplicar dichas medidas. Asimismo, sostuvo que el Comité era consciente de que, si se consideraba conveniente y necesario, en el futuro algunas medidas podían pasar a ser obligatorias. El orador también informó de que el Comité había revisado las directrices para la conducción de su trabajo; había añadido nuevos nombres a la lista; había elaborado una lista plenamente operativa de puntos de contacto para notificar a los Estados Miembros los cambios realizados en la lista; y había establecido una relación de trabajo activa con el Presidente y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Asimismo, informó de que durante los cuatro meses anteriores el Equipo de Vigilancia se había dedicado a establecer una relación de trabajo estrecha y eficaz con el Comité, los Estados Miembros y el Comité contra el Terrorismo. El Equipo había trabajado para mejorar la lista del Comité, solicitando más información a los Estados, y había realizado múltiples visitas a los países para evaluar la evolución de la amenaza que representaba Al-Qaida y recabar sugerencias sobre cómo mejorar dicha lista, discutir ideas para mejorar la efectividad de las sanciones y alentar a los Estados a que añadieran nombres a la lista. El Presidente celebró que en el primer informe del Equipo de Vigilancia<sup>88</sup>, que en ese momento era objeto de examen por el Comité, se hubieran incluido nuevas ideas destinadas a impulsar la labor del Comité. Además, dijo que el Equipo había anunciado una serie de medidas que podían adoptarse para mejorar la funcionalidad y la credibilidad de la lista y aumentar la eficacia de las sanciones financieras en vigor, el embargo de armas y la prohibición de viajar. El Equipo había observado que la naturaleza de la amenaza de Al-Qaida y los talibanes evolucionaba constantemente y que, por tanto, era necesario que la comunidad internacional respondiera de forma creativa y eficaz. Además, destacó que la cooperación permanente con los Estados Miembros seguía siendo el punto más importante de la labor del

---

<sup>88</sup> S/2004/679.

Comité y que, en ese contexto, había tres cuestiones que precisaban especial atención: la mejora de la calidad de la lista, la oportunidad, prevista en la resolución 1526 (2004), de que los Estados se reunieran con el Comité y las visitas realizadas a los países. El Presidente exhortó enérgicamente a todos los Estados a que aportaran nuevos nombres a la lista, en la que solo figuraba una pequeña parte de las personas y entidades asociadas a Al-Qaida y los talibanes. Asimismo, explicó que el Comité era consciente de que los Estados tenían inquietudes con respecto a las garantías procesales, la supresión de algunos nombres de la lista y la posible difamación de las personas incluidas en ella, y anunció que el Comité pediría al Equipo de Vigilancia que analizara las razones por las que no se comunicaban nombres. El Presidente hizo hincapié en que la aplicación de las sanciones, también en el marco de los procesos de supresión de nombres, debía realizarse en cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Con respecto a las reuniones entre el Comité y los Estados Miembros, lamentó que no se hubieran celebrado reuniones de ese tipo y destacó que el objetivo de estas era conocer más a fondo las experiencias y preocupaciones de los Estados y analizar modos de mejorar el régimen de sanciones. Las visitas a los países también constituían un instrumento muy valioso para mejorar la cooperación entre el Comité y los Estados Miembros.

El Presidente destacó algunas tareas específicas ante el Comité, a saber, mejorar la calidad de la lista; centrarse más en los resultados de la aplicación de las sanciones por parte de los Estados para detectar los problemas que estos debían afrontar; impulsar la labor del Comité en la esfera de la eliminación de nombres de la lista y las excepciones, de conformidad con la resolución 1452 (2002); seguir realizando visitas a los países para evaluar constantemente cómo se aplicaban las medidas en el terreno; mejorar el diálogo con los Estados Miembros con miras a brindarles la asistencia precisa; aumentar la cooperación y coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y todos los organismos y organizaciones internacionales pertinentes<sup>89</sup>.

Los oradores se mostraron de acuerdo con la evaluación realizada por el Equipo de Vigilancia en lo

---

<sup>89</sup> S/PV.5031, págs. 2 a 7.

que respecta a la naturaleza cambiante de la amenaza representada por Al-Qaida y los talibanes, y consideraron que era necesario precisar y ajustar constantemente las sanciones a esos cambios. Se alabaron las visitas realizadas por el Presidente en nombre del Comité a los países, que se describieron como especialmente útiles para fomentar el diálogo y promover la transparencia<sup>90</sup>.

Muchas delegaciones destacaron la importancia de cooperar de forma más estrecha con otros órganos, en especial con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, y la mayoría de ellas celebró que se reforzara la cooperación con el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)<sup>91</sup>. Con respecto al fomento de la cooperación, el representante de la

India propuso que las visitas del Comité a los Estados, encaminadas a mejorar la coordinación y el intercambio de información, involucraran al Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva<sup>92</sup>.

El representante del Reino Unido afirmó que la lista consolidada no era para uso exclusivo del Consejo o del Comité, sino que pertenecía a todos los Estados Miembros, y alentó a estos a que asumieran la responsabilidad de la lista, principalmente aportando nombres para que los incluyeran en ella<sup>93</sup>. Varias delegaciones reafirmaron la necesidad de actualizar y completar la lista constantemente y sostuvieron que la calidad de la lista dependía de la información proporcionada por los Estados<sup>94</sup>. El representante del Pakistán destacó que, para que las sanciones se ejecutaran satisfactoriamente, resultaba esencial contar con una lista consolidada y precisa<sup>95</sup>. Asimismo, alertó de que la aplicación de sanciones financieras no debía dirigirse indebidamente hacia las organizaciones de

beneficencia islámicas y de la interpretación del término “asociados” era demasiado amplia<sup>96</sup>.

El representante de la Federación de Rusia opinó que, en vez de debatir acerca de las carencias de la lista, los Estados Miembros debían prestar apoyo al Comité presentando más información<sup>97</sup>. El representante de Argelia consideró que sería poco acertado suprimir o eliminar nombres de la lista por falta de información y que, en cambio, la atención debería centrarse en la amenaza que representaban dichas personas y entidades<sup>98</sup>.

Con respecto a la eliminación de nombres de la lista, la delegación de Alemania destacó que esa cuestión cada vez revestía más importancia, sobre todo cuando se trataba de personas que habían sido debidamente incluidas y que más tarde habían rechazado el terrorismo. Asimismo, sostuvo que la supresión de los nombres no era solo una cuestión de garantías procesales de las personas implicadas, sino que también podía ser un incentivo importante para que dichas personas cooperaran en las investigaciones contra el terrorismo<sup>99</sup>. El representante de Angola sostuvo que, al tiempo que los Estados Miembros debían presentar nombres, el Comité a su vez debía examinar los procedimientos para eliminar nombres de la lista<sup>100</sup>. El representante del Brasil propuso que el Comité aprovechara las medidas sugeridas por el Equipo de Vigilancia en su informe para mejorar la funcionalidad y la credibilidad de la lista y solicitó al Equipo que presentara sugerencias concretas al Comité. Además, también consideró que las propuestas concretas relativas a las cuestiones de garantías procesales podían ser de ayuda al Comité<sup>101</sup>. El representante del Pakistán también pidió al Comité que mejorara los procedimientos para eliminar nombres de la lista y abordara las preocupaciones relativas a las garantías procesales<sup>102</sup>. El representante de España destacó la necesidad de mejorar los datos básicos de identificación de los individuos y organizaciones incluidos en la lista y propuso que se acudiera a organizaciones internacionales con amplia experiencia en la lucha contra la delincuencia organizada de

<sup>90</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Reino Unido); pág. 10 (Pakistán); pág. 21 (Brasil); pág. 30 (Indonesia); y pág. 32 (Malasia).

<sup>91</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido); pág. 12 (Filipinas); pág. 17 (Benin); pág. 19 (Angola); pág. 20 (Argelia); pág. 22 (España); pág. 24 (Australia); pág. 25 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 27 (Japón); y pág. 31 (Malasia).

<sup>92</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>93</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>94</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Alemania); pág. 24 (Australia); pág. 25 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 26 (Japón); y pág. 32 (Malasia).

<sup>95</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>97</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>98</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>99</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>100</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>101</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>102</sup> *Ibid.*, pág. 10.

carácter transnacional y, fundamentalmente, a la INTERPOL. Además, destacó la necesidad de establecer un procedimiento para retirar nombres de la lista, algo que en su opinión constituía una cuestión sumamente importante para preservar la legitimidad universal del trabajo del Comité<sup>103</sup>. El representante de la India propuso que el Comité exigiera responsabilidades a los Estados que acogieran a las personas o entidades que figuraran en la lista, por haber incumplido las resoluciones pertinentes aprobadas con arreglo al Capítulo VII<sup>104</sup>.

El representante de Francia destacó que las medidas contra el terrorismo no debían ir en detrimento del estado de derecho y de los derechos fundamentales de los ciudadanos y que, por tanto, su delegación velaría que se cumplieran los principios de eficacia y respeto del estado de derecho<sup>105</sup>. Del mismo modo, otros oradores pusieron de relieve la necesidad de acatar el derecho internacional en la lucha contra el terrorismo<sup>106</sup>.

El representante de Argelia sostuvo que el derecho de asilo se otorgaba de forma abusiva a organizaciones terroristas y a personas involucradas en actos de terrorismo en sus países de origen, y que eso conllevaba que dichas organizaciones o personas quedaran impunes. Por eso, pidió que se alentara a los Estados a cooperar plenamente en lo referente a la extradición, lo que podía lograrse mediante un mejor uso de las posibilidades que ofrecía el Capítulo VII de la Carta. Además, mostró su deseo de que el Equipo de Vigilancia abordara esa cuestión con el fin de fortalecer la cooperación judicial internacional en la esfera de las extradiciones<sup>107</sup>.

**Decisión de 8 de octubre de 2004 (5053ª sesión):  
resolución 1566 (2004)**

En la 5053ª sesión, celebrada el 8 de octubre de 2004, el Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>108</sup>. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así

como el representante de Turquía, en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica.

Posteriormente, se procedió a la votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1566 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos todos los actos de terrorismo, que constituían una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad;

Instó a los Estados a que cooperaran plenamente en la lucha contra el terrorismo;

Instó a todos los Estados a hacerse partes en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes;

Instó a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que estrecharan la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo;

Pidió al Comité contra el Terrorismo que formulara una serie de prácticas recomendadas para ayudar a los Estados a poner en práctica las disposiciones de la resolución 1373 (2001) relativa a la financiación del terrorismo;

Encomendó al Comité contra el Terrorismo que vigilara mejor el cumplimiento de la resolución 1373 (2001);

Decidió establecer un grupo de trabajo para que estudiara y le presentara recomendaciones sobre las medidas prácticas que se habían de imponer contra las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas;

Pidió al grupo de trabajo que considerara la posibilidad de crear un fondo internacional para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo;

Pidió al Secretario General que tomara las medidas que procedieran para que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo entrara plenamente en funciones y que le presentara un informe para el 15 de noviembre de 2004.

En general, los oradores opinaron que la resolución fortalecía la función central de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y que serviría para intensificar la cooperación internacional necesaria para combatir el terrorismo de forma eficaz. Algunos destacaron que la resolución fortalecería la cooperación en materia de la lucha contra el terrorismo internacional más allá de la cooperación contra Al-Qaida y los talibanes<sup>109</sup>. Además, algunos oradores pusieron de relieve que la lucha contra el terrorismo debía llevarse a cabo de conformidad con la Carta y

<sup>103</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>104</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>105</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>106</sup> *Ibid.*, pág. 16 (China); pág. 17 (Benin); pág. 25 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 31 (Indonesia); y pág. 32 (Malasia).

<sup>107</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>108</sup> S/2004/792.

con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional, en particular el referente a los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

Al debatir acerca de párrafos concretos de la resolución 1566 (2004), los oradores abordaron la cuestión de la libre determinación y los actos de terrorismo en relación con el párrafo 3 de la parte dispositiva<sup>110</sup>. El representante del Brasil aclaró que en ese párrafo se reflejaba un texto de avenencia que contenía un mensaje político claro, pero no que era un intento de definir el concepto de terrorismo<sup>111</sup>.

Con respecto a la futura labor del grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución, entre las que figuraba la búsqueda de nuevos medios y arbitrios para identificar a las personas, grupos y entidades implicados en actos terroristas, muchas delegaciones propusieron que la forma más adecuada de identificar a las personas, grupos y entidades correspondientes era elaborar una lista<sup>112</sup>. Algunos oradores destacaron la necesidad de que esas nuevas medidas propuestas por el grupo de trabajo se ajustaran al derecho internacional y el derecho internacional humanitario, así como a las disposiciones relativas a las garantías procesales<sup>113</sup>.

El representante del Brasil opinó que en la práctica vigente del Consejo se recurría en exceso al Capítulo VII de la Carta. A su parecer, la aprobación de toda la parte dispositiva de la resolución 1566 (2004) sugería que no se había hecho suficiente hincapié en las posibilidades que ofrecían las acciones de cooperación a nivel internacional. Asimismo, sostuvo que esa tendencia era innecesaria y contraproducente, especialmente en lo que respectaba al llamamiento a los Estados Miembros que figuraba en el párrafo 5 de la parte dispositiva<sup>114</sup>. Haciendo referencia al Artículo 24 (2) de la Carta, el

representante de Benin sostuvo que ninguna de las disposiciones de la resolución debía interpretarse de tal modo que pudiera violar los principios de la Carta e instó a los Estados Miembros a que aplicaran la resolución con ese espíritu<sup>115</sup>.

#### **Decisión de 19 de octubre de 2004 (5059<sup>a</sup>): declaración del Presidente**

En su 5059<sup>a</sup> sesión, celebrada el 19 de octubre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 15 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité contra el Terrorismo, en la que se transmitió adjunto el programa de trabajo del Comité para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2004<sup>116</sup>.

El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité y del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. La mayoría de los miembros del Consejo formuló declaraciones<sup>117</sup>, así como los representantes de Bangladesh, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, Fiji, la India, Indonesia, Israel, el Japón, Liechtenstein, Malasia, Nepal, Nigeria, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)<sup>118</sup>, el Perú, la República de Corea, Samoa (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), Suiza, Tailandia, Ucrania (en nombre de Azerbaiyán, Georgia, Moldova y Uzbekistán) y Uganda<sup>119</sup>.

En su exposición, el Presidente del Comité contra el Terrorismo proporcionó al Consejo información actualizada sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité en los tres meses anteriores, que habían marcado el comienzo del proceso de revitalización iniciado en la resolución 1535 (2004) tras la aprobación por parte del Consejo del plan de

<sup>109</sup> S/PV.5053, pág. 4 (Pakistán); y pág. 10 (Reino Unido).

<sup>110</sup> *Ibid.*, pág. 2 (Turquía); pág.4 (Federación de Rusia); pág. 4 (Argelia); pág. 7 (Estados Unidos); y pág. 8 (Filipinas). Para más información sobre el debate relativo al párrafo 3 de la resolución 1566 (2004), véase el capítulo XII, parte I, secc. A, caso 2, en relación con el Artículo 1 2) de la Carta.

<sup>111</sup> S/PV.5053, pág. 8.

<sup>112</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Federación de Rusia); pág. 5 (España); pág. 6 (Rumania, Alemania); pág. 7 (Estados Unidos); pág. 10 (Francia); y pág. 11 (Reino Unido).

<sup>113</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Chile); y pág. 8 (Brasil).

<sup>114</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>115</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>116</sup> S/2004/820.

<sup>117</sup> El representante de la Federación de Rusia informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

<sup>118</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>119</sup> Para más información sobre el debate de esa sesión, véase el capítulo III, parte II, secc. A, caso 7, en relación con los procedimientos relativos a la participación; y el capítulo XII, parte I, secc. A, caso 2, en relación con el Artículo 1 2) de la Carta.

organización de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Asimismo, anunció que el nuevo programa de trabajo tomaría como punto de partida los principales logros alcanzados durante los tres meses anteriores, a fin de concluir la transición a la nueva estructura organizacional, e informó de que la labor del grupo de expertos había permitido al Comité acelerar el proceso de examen de los informes enviados por los Estados Miembros. El Comité había seguido incorporando al proceso de examen de los informes un examen y una evaluación de las necesidades de asistencia de cada país y había aprobado un documento de orientación sobre las evaluaciones que, con el consentimiento de los Estados interesados, podía darse a conocer a los Estados y las organizaciones donantes interesados. Además, el Comité había seguido alimentando una base de datos sobre la asistencia necesaria y disponible. La presentación de información por parte de los Estados era un instrumento fundamental para ayudar a aquellos países que precisaran asistencia técnica. El Presidente dijo que el Comité se había centrado en gran medida en la preparación de visitas a los Estados Miembros y había participado activamente en los preparativos de la cuarta sesión extraordinaria con organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Con respecto a las actividades futuras, el Presidente anunció que el Comité pretendía aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución 1566 (2004) que establecían sus prioridades en las principales tareas, a saber, una cooperación más estrecha con los órganos del Consejo de Seguridad que se ocupaban de los diversos aspectos de la lucha contra el terrorismo, el fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el impulso del proceso de revitalización sobre la base del plan de organización de su Dirección Ejecutiva y el fomento del diálogo y el intercambio de opiniones con los Estados Miembros y la prestación de asistencia técnica. También informó de que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1566 (2004), y en consulta con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes y con los órganos de las Naciones Unidas, el Comité prepararía una lista de las mejores prácticas para ayudar a los Estados a aplicar las disposiciones de la resolución 1373 (2001) relativa a la financiación del terrorismo<sup>120</sup>.

---

<sup>120</sup> S/PV.5059, págs. 2 a 5.

El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo comunicó al Consejo las medidas adoptadas para que la Dirección entrara en funcionamiento e informó de que, administrativamente, él preparaba el presupuesto y gestionaba la contratación de expertos y de personal de otro tipo. Asimismo, había iniciado contactos con gran variedad de organizaciones internacionales de suma importancia para la labor futura de la Dirección. Al precisar las prioridades, afirmó que, cuando estuviera en pleno funcionamiento, la Dirección intensificaría el diálogo con los Estados Miembros para determinar sus necesidades y obtener la asistencia que necesitaran, realizando evaluaciones periódicas y visitas a los países y colaborando con organizaciones internacionales que pudieran ayudar a detectar las necesidades del Estado y coordinar la asistencia<sup>121</sup>.

Algunos oradores expresaron su deseo de que la Dirección comenzara a funcionar lo antes posible y coincidieron plenamente con las cuatro prioridades enumeradas por el Presidente del Comité contra el Terrorismo, a las que hicieron referencia en sus declaraciones. Además, convinieron en que el terrorismo continuaba siendo una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales y señalaron que no solo el número de incidentes iba en aumento, sino que los daños que provocaban eran cada vez más devastadores.

Varias delegaciones lamentaron que algunos Estados no hubieran cumplido con los plazos para la presentación de informes al Comité y los instaron a que asumieran sus obligaciones lo antes posible<sup>122</sup>. El representante de Chile sugirió que esos Estados solicitaran la asistencia técnica que el Comité, las organizaciones internacionales y los países donantes estaban dispuestos a brindar<sup>123</sup>. El representante del Reino Unido los exhortó a que informaran al Comité de los problemas a los que se enfrentarían<sup>124</sup>. El representante del Brasil, al tiempo que destacó que la función del Comité y, por extensión, de su Dirección Ejecutiva no debía asemejarse a la de un comité de sanciones, recomendó que los Estados contemplaran la posibilidad de acudir a esos órganos con el fin de

<sup>121</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>122</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Chile); pág. 14 (Pakistán); pág. 18 (Argelia); y págs. 26 y 27 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea).

<sup>123</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>124</sup> *Ibid.*, pág. 22 (Reino Unido).

examinar formas de potenciar la cooperación<sup>125</sup>. El representante de Samoa, hablando en nombre de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, consideró que dicho grupo, compuesto principalmente por países en desarrollo y pequeños Estados insulares, no siempre contaba con los recursos y los conocimientos técnicos necesarios para cumplir sus obligaciones. Por eso, acogió con satisfacción las consultas entre los Estados Miembros y el Comité contra el Terrorismo que tenían por objeto ampliar la asistencia a pequeños Estados y países en desarrollo y alentó al Comité a que considerara la posibilidad de que se realizara un informe regional del Pacífico, que permitiera a esos pequeños países insulares cumplir sus obligaciones<sup>126</sup>.

Varias delegaciones, si bien reconocieron los avances realizados por el Presidente del Comité y el Director Ejecutivo, exhortaron de forma explícita a que se brindara una mayor asistencia técnica<sup>127</sup>. El representante de Rumania veía el incremento en el número de los Estados que se habían retrasado en presentar sus informes como un aliciente para que el Comité convirtiera la prestación de asistencia en una de sus principales prioridades para el futuro próximo<sup>128</sup>; mientras que otros oradores instaron al Comité a determinar las razones que explicaran las demoras<sup>129</sup>.

La representante de Francia consideró que las visitas a los países constituían una prioridad para la labor futura del Comité y propuso que se realizaran visitas por primera vez a los países donde los obstáculos para aplicar la resolución 1373 (2001) fueran mayores<sup>130</sup>. El representante del Japón mostró su deseo de que, tras las visitas, el Comité compartiera con los Estados Miembros sus opiniones relativas a los logros alcanzados en cada una de ellas y los resultados que se esperaba lograr<sup>131</sup>.

Varios oradores destacaron la importancia de aumentar el número de firmas de los tratados

internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo. Muchos de ellos apelaron a los Estados que aún no eran partes en dichos tratados a que los firmaran y ratificaran e implantaran la legislación pertinente<sup>132</sup>. Del mismo modo, otros oradores hicieron referencia a la necesidad de concluir urgentemente el proyecto de convención internacional contra el terrorismo<sup>133</sup>. El representante de Argelia destacó que los instrumentos regionales complementaban los acuerdos internacionales para reforzar la cooperación contra el terrorismo<sup>134</sup>. El representante de los Estados Unidos aclaró que la adhesión a los convenios regionales no se podía considerar una alternativa a la adhesión a los convenios internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1566 (2004)<sup>135</sup>.

Diversas delegaciones pusieron de relieve la importancia de que existiera una estrecha coordinación entre todos los órganos del Consejo que abordaban la cuestión del terrorismo<sup>136</sup>, así como una coordinación con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas<sup>137</sup>. Haciendo referencia al grupo de trabajo creado recientemente en virtud de la resolución 1566 (2004), el representante del Japón exhortó a que se aclarara muy bien la relación entre dicho grupo y los órganos existentes, a fin de que este contribuyera realmente a fortalecer la política de lucha contra el terrorismo<sup>138</sup>. El representante del Reino Unido propuso que el grupo permaneciera en contacto permanente con los órganos existentes para aprovechar su experiencia<sup>139</sup>.

<sup>125</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>126</sup> S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 13.

<sup>127</sup> S/PV.5059, pág. 8 (Filipinas); pág. 11 (España); pág. 13 (Pakistán); pág. 16 (Rumania); pág. 18 (Argelia); págs. 19 y 20 (Angola); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 8 (República de Corea).

<sup>128</sup> S/PV.5059, pág. 15.

<sup>129</sup> S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 2 (Perú); y pág. 9 (Malasia).

<sup>130</sup> S/PV.5059, pág. 14.

<sup>131</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>132</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Chile); pág. 17 (Benin); págs. 20 y 21 (Estados Unidos); pág. 25 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 11 (Nigeria).

<sup>133</sup> S/PV.5059, pág. 19 (Angola); pág. 28 (India); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 16 (Nepal).

<sup>134</sup> S/PV.5059, pág. 18.

<sup>135</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>136</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Filipinas); pág. 15 (Rumania); pág. 18 (Argelia); pág. 22 (Reino Unido); pág. 24 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 2 (Perú); y pág. 8 (República de Corea).

<sup>137</sup> S/PV.5059, pág. 24 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 2 (Perú).

<sup>138</sup> S/PV.5059, págs. 22 y 23.

<sup>139</sup> *Ibid.*, pág. 22.

En general, los oradores acogieron con satisfacción la aprobación de la resolución 1566 (2004) y algunas delegaciones reiteraron la posición adoptada en la 5053ª sesión. Algunas delegaciones pusieron de relieve que la definición del terrorismo se inscribía en el ámbito de las funciones y facultades de la Asamblea General<sup>140</sup>. Los representantes del Brasil y Costa Rica repitieron que la resolución 1566 (2004) constituía un texto de avenencia que contenía un mensaje político claro e importante, pero que no era un intento por definir el concepto de terrorismo en un sentido jurídico<sup>141</sup>. El representante de Cuba opinó que la resolución 1566 (2004) pretendía imponer una sesgada definición del terrorismo y que eso demostraba “la tendencia del Consejo a legislar bajo el Capítulo VII de la Carta”<sup>142</sup>. El representante de Egipto destacó que, durante las consultas sobre la resolución 1566 (2004), los Estados Miembros habían hecho hincapié en la importancia de basarse en las disposiciones de los convenios internacionales encaminados a la cooperación internacional, en vez de recurrir cada vez más al Capítulo VII de la Carta a ese respecto<sup>143</sup>. Los representantes de Liechtenstein y Suiza destacaron que la definición de la participación en actos terroristas era imprecisa, al igual que el intento por definir los actos de terrorismo; igualmente, esa situación planteaba cuestiones sobre la relación entre la labor del Consejo y los esfuerzos que estaba realizando la Asamblea General para acordar una definición de terrorismo<sup>144</sup>. El representante de Suiza sostuvo además que en la resolución 1566 (2004) figuraban disposiciones de carácter legislativo que satisfacían el principio de legalidad en el derecho penal<sup>145</sup>.

Aunque el representante del Brasil apoyó el establecimiento de un grupo de trabajo que abordara las actividades terroristas más allá de Al-Qaida, también se mostró contrario a la creación de una lista consolidada de personas y organizaciones clasificadas como terroristas, pues podía conducir a la politización del órgano<sup>146</sup>. El representante de Suiza deseó que se

incluyera a todos los Estados, y no solo al Consejo, cuando se decidiera el contenido de una lista de esa naturaleza. Además, propuso que las personas y las entidades que figuraran en dicha lista tuvieran la posibilidad de impugnarla<sup>147</sup>. El representante de Liechtenstein reiteró su opinión de que el nuevo régimen previsto en la resolución 1566 (2004) para imponer medidas a las personas o entidades que no estuvieran incluidas en la resolución 1267 (1999) debía contar con un mecanismo para establecer los hechos de manera objetiva y examinar las decisiones de forma independiente y justa, a fin de cumplir con las normas relativas a las garantías procesales<sup>148</sup>.

Al final de la sesión, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>149</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad;

Invitó al Comité contra el Terrorismo a que prosiguiera las actividades establecidas en el programa de trabajo para su décimo tercer período de 90 días (S/2004/820), centrándose en medidas prácticas para aplicar la resolución 1535 (2004) sobre la revitalización del Comité, en particular la aplicación del plan de organización para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y en la resolución 1566 (2004);

Invitó al Comité contra el Terrorismo a seguir preparando y comenzar a enviar a los Estados Miembros las evaluaciones de sus necesidades de asistencia, que podrían darse a conocer a los Estados y organizaciones donantes interesados;

Invitó al Comité contra el Terrorismo a que formulara una serie de prácticas recomendadas para ayudar a los Estados a poner en práctica las disposiciones de la resolución 1373 (2001) relativa a la financiación del terrorismo.

### **Deliberaciones de 17 de diciembre de 2004 (5104ª sesión)**

En su 5104ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2004, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas. La mayor parte de los miembros

<sup>140</sup> S/PV.5059, pág. 12 (Brasil); pág. 29 (Cuba); S/PV.5059 (Resumption 1), págs. 18 y 19 (Egipto); y pág. 22 (Costa Rica).

<sup>141</sup> S/PV.5059, pág. 12 (Brasil); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 22 (Costa Rica).

<sup>142</sup> S/PV.5059, pág. 29.

<sup>143</sup> S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 19.

<sup>144</sup> *Ibid.*, pág. 24 (Liechtenstein); y pág. 26 (Suiza).

<sup>145</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>146</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>147</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>148</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>149</sup> S/PRST/2004/37.

del Consejo formuló declaraciones<sup>150</sup>, así como los representantes de Indonesia, el Japón y Tailandia.

En su exposición, el Presidente informó sobre la labor realizada por el Comité durante los tres meses anteriores y explicó que habían pasado de centrar su labor en la elaboración de informes amplios sobre las medidas de aplicación a prestar más atención al diálogo activo con los Estados. Para ello, se alentaba a los Estados Miembros a reunirse con el Comité y se realizaban visitas a los países, en el curso de las cuales se entablaban diálogos intensivos sobre, entre otras cosas, la calidad de la lista, las cuestiones de derechos humanos relativas a la lista, incluidas las normas de garantías procesales aplicadas por el Comité, la necesidad de asistencia técnica y la posibilidad de brindar asistencia técnica. Asimismo, el Presidente comunicó que el Equipo de Vigilancia había asistido al Comité en la labor de supervisión de la aplicación de las sanciones por parte de los Estados y había presentado múltiples correcciones técnicas a la lista, que el Comité había aprobado en su mayor parte.

El Presidente determinó las siguientes prioridades para la futura labor del Comité: alentar a los Estados Miembros a que se mostraran proactivos y propusieran nombres para su inclusión en la lista, y mejorar la calidad de esta; vigilar las medidas de aplicación de las sanciones por parte de los Estados, con la asistencia del Equipo de Vigilancia y con miras a detectar posibles problemas y proponer soluciones para remediarlos; y examinar formas de mejorar los procedimientos y las excepciones aplicables a la supresión de nombres de la lista, conforme a lo dispuesto en la resolución 1452 (2002). Asimismo, anunció que el Comité seguiría intensificando el diálogo con los Estados Miembros, entre otras cosas, mediante sesiones periódicas de información ofrecidas a las delegaciones y más visitas a los países, y que aumentaría la cooperación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, con el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y con todos los organismos y organizaciones internacionales pertinentes<sup>151</sup>.

Algunos oradores elogiaron al Presidente saliente por los logros alcanzados por el Comité bajo su

<sup>150</sup> El representante de Chile informó al Consejo en su capacidad de Presidente del Comité pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

<sup>151</sup> S/PV.5104, págs. 2 a 5.

Presidencia. El representante de Francia dijo que el Presidente había logrado determinar la naturaleza cambiante y difusa de Al-Qaida, había mejorado la cooperación con los Estados gracias a una intensificación del diálogo y había reforzado el compromiso de los Estados en la aplicación de las sanciones<sup>152,153</sup>.

Por lo general, los oradores se mostraron de acuerdo en que debía darse prioridad a mejorar la calidad y la credibilidad de la lista, estableciendo unos procedimientos claros para la supresión de nombres, realizando visitas sobre el terreno y entablando diálogos con los países, cooperando con el Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y otros órganos pertinentes. El representante de Alemania apoyó la opinión formulada hacía poco por el Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio en su informe<sup>154</sup>, de que las disposiciones en vigor para la inclusión en la lista o eliminación de ella no cumplían las normas jurídicas internacionales y debían examinarse con miras a aumentar su transparencia y la imparcialidad de su aplicación<sup>155</sup>.

En referencia a los Estados que no habían cumplido sus obligaciones con respecto a la aplicación o la presentación de informes, el representante de los Estados Unidos recordó a los Estados que, cuando el Consejo invocaba el Capítulo VII de la Carta en respuesta a las amenazas contra la paz y la seguridad, el único resultado satisfactorio era el pleno cumplimiento por parte de los Estados Miembros de aplicar las medidas autorizadas por el Consejo de Seguridad<sup>156</sup>.

#### **Decisión de 18 de enero de 2005 (5113ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5113ª sesión, celebrada el 18 de enero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 13 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité contra el Terrorismo, en la que se transmitía el programa de trabajo del Comité para el periodo

<sup>152</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>153</sup> Para más información sobre el debate relativo a las sanciones, véase el capítulo XI, parte III, secc. B, en relación con el Artículo 41 (1) de la Carta.

<sup>154</sup> Véase A/59/565 y Corr.1.

<sup>155</sup> S/PV.5104, pág. 9.

<sup>156</sup> *Ibid.*, pág. 115.



comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2005<sup>157</sup>.

El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité, tras la cual formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo<sup>158</sup> y los representantes de Kazajstán, Liechtenstein, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea)<sup>159</sup> y el Paraguay.

En su exposición, el Presidente informó sobre las actividades realizadas por el Comité durante los tres meses anteriores y presentó el programa de trabajo para los tres meses siguientes. En primer lugar, dijo que en 2004 el Consejo había elaborado un programa nuevo y más amplio en materia de lucha contra el terrorismo y que el hecho de que estuviera centrado en varios aspectos de la lucha contra el terrorismo había dado lugar a retos adicionales para el Comité. Este había dedicado especial atención a determinar nuevas formas y métodos para una supervisión más efectiva de la aplicación de la resolución 1373 (2001), pues hasta aquel momento el principal medio de vigilancia había sido el examen de los informes presentados por los Estados y el mantenimiento de un diálogo periódico con estos. Además, afirmó que, debido a la escasez de expertos, el Comité no podía examinar la misma cantidad de informes que en el trimestre anterior, algo que esperaba que se resolviera una vez que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo entrara en funcionamiento. Con respecto a la adopción de nuevos enfoques para brindar asistencia técnica a los Estados, el Comité había emprendido una labor analítica encaminada a evaluar las necesidades de asistencia de cada Estado.

El Presidente también informó de que el Comité había concluido los preparativos para su primera visita a varios Estados Miembros, había preparado su cuarta reunión especial con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y había ampliado su interacción y coordinación con otras estructuras de las Naciones Unidas participando junto a

la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en un seminario sobre un proyecto de resolución relativo a la lucha contra el terrorismo, que se había celebrado en el Paraguay a finales de 2004. La celebración de reuniones oficiosas entre el Presidente y todos los comités del Consejo de Seguridad relacionados con el terrorismo había contribuido a un mayor acuerdo en la aplicación de una estrategia única e integral de lucha contra el terrorismo por parte del Consejo de Seguridad. Las visitas a los Estados Miembros y la convocación de la cuarta reunión especial con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en Almaty eran dos cuestiones prioritarias en la labor del Comité para los tres meses siguientes. Asimismo, el Presidente dejó claro que los objetivos fijados en el nuevo programa de trabajo solo podían lograrse si la Dirección Ejecutiva entraba en pleno funcionamiento lo antes posible<sup>160</sup>.

Algunos oradores expresaron su apoyo al nuevo programa de trabajo, mientras que otros mostraron su preocupación por la cantidad creciente de países que incumplían sus obligaciones en materia de presentación de informes<sup>161</sup>. La representante de Dinamarca sostuvo que los informes eran “la piedra angular” de la capacidad del Comité de verificar las medidas reales que se tomaban sobre el terreno y, al tiempo que destacó que la responsabilidad de presentar informes recaía en los Estados, exhortó al Comité a que estableciera los medios necesarios para ayudar a los países a superar los problemas<sup>162</sup>. Algunos oradores hicieron hincapié en la función desempeñada por el Comité en lo referente a la evaluación de las necesidades de los Estados en materia de asistencia<sup>163</sup>, y otras delegaciones señalaron también la relevancia de las visitas sobre el terreno para fomentar una mayor comprensión<sup>164</sup>.

<sup>157</sup> S/2005/22.

<sup>158</sup> El representante de la Federación de Rusia informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

<sup>159</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>160</sup> S/PV.5113, págs. 2 a 5.

<sup>161</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Dinamarca); págs. 7 y 8 (Reino Unido); pág. 10 (Filipinas); pág. 11 (Francia); pág. 15 (Rumania); y pág. 17 (Argelia).

<sup>162</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>163</sup> *Ibid.*, pág. 6 (China); pág. 9 (República Unida de Tanzania); pág. 11 (Francia); pág. 14 (Brasil); pág. 17 (Argelia); y pág. 18 (Grecia).

<sup>164</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido); pág. 8 (República Unida de Tanzania); pág. 10 (Filipinas); pág. 11 (Francia); pág. 14 (Brasil); págs. 14 y 15 (Rumania); pág. 16 (Benin); pág. 17 (Argelia); pág. 18 (Grecia); pág. 20 (Argentina);

Múltiples oradores consideraron que era esencial fomentar la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales<sup>165</sup> y reforzar más la coordinación entre los órganos del Consejo de Seguridad dedicados a la lucha contra el terrorismo<sup>166</sup>. El representante de los Estados Unidos propuso, como ejemplos de medidas concretas, que los expertos asignados para apoyar a los órganos del Consejo que se ocuparan del terrorismo se reunieran periódicamente; que el Presidente de cada Comité celebrara periódicamente reuniones abiertas y conjuntas con los Miembros de las Naciones Unidas en general; y que se prepararan conjuntamente los programas de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y del Equipo de Vigilancia<sup>167</sup>. El representante de Rumania alentó al Consejo a que contemplara la opción de que los Comités realizaran visitas conjuntas<sup>168</sup>. Según el representante de Argelia, la coordinación de la programación de las visitas merecía una atención particular<sup>169</sup>.

Con respecto al refuerzo de la cooperación entre los órganos de las Naciones Unidas, diversas delegaciones apoyaron las recomendaciones formuladas por el Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio con respecto al papel fundamental que debían desempeñar las Naciones Unidas en la elaboración de una estrategia amplia de lucha contra el terrorismo<sup>170</sup>.

pág. 22 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); y pág. 23 (Kazajstán).

<sup>165</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Dinamarca, China); pág. 7 (Reino Unido); págs. 9 y 10 (Filipinas); pág. 13 (Estados Unidos); págs. 13 y 14 (Brasil); pág. 17 (Argelia); pág. 18 (Grecia); pág. 19 (Japón); pág. 20 (Argentina); y pág. 22 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); y pág. 23 (Kazajstán).

<sup>166</sup> *Ibid.*, pág. 6 (China); págs. 9 y 10 (Filipinas); pág. 10 (Francia); págs. 12 y 13 (Estados Unidos); pág. 13 (Brasil); pág. 15 (Rumania); pág. 17 (Argelia); pág. 19 (Japón); y pág. 20 (Argentina).

<sup>167</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>168</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>169</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>170</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Dinamarca); pág. 8 (Reino Unido); pág. 12 (Francia); págs. 13 y 14 (Brasil); pág. 15 (Rumania); págs. 21 y 22 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); y pág. 25 (Liechtenstein).

Al final de la reunión, el Presidente (Argentina) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>171</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad;

Invitó al Comité contra el Terrorismo a que prosiguiera con las actividades establecidas en el programa de trabajo para su decimocuarto período de 90 días;

Señaló la importancia de que continuara la labor del Comité contra el Terrorismo en los siguientes ámbitos importantes: mejorar la capacidad de los Estados Miembros para luchar contra el terrorismo; identificar y afrontar los problemas a que se enfrentaban los Estados en la aplicación de la resolución 1373 (2001), facilitar la prestación de asistencia técnica y cooperación que se ajustaran a las necesidades de los países que la recibían; fomentar que el mayor número posible de Estados pasara a ser parte en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales sobre terrorismo, y fortalecer el diálogo y la cooperación del Comité con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que trabajaran en los ámbitos a que se hacía referencia en la resolución 1373 (2001);

Observó que, al 16 de diciembre de 2004, 75 Estados no habían presentado a tiempo sus respectivos informes al Comité contra el Terrorismo y los instó a que presenten urgentemente dichos informes.

#### **Decisión de 7 de julio de 2005 (5223ª sesión): resolución 1611 (2005)**

En la 5223ª sesión, celebrada el 7 de julio de 2005, el Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>172</sup> que, tras ser sometido a votación, fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1611 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó sin reservas los atentados terroristas cometidos en Londres el 7 de julio de 2005;

Expresó su más sentido pésame y condolencias a las víctimas de esos atentados terroristas y a sus familias, así como al pueblo y al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Instó a todos los Estados a que cooperaran activamente en la labor encaminada a hallar y someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos de barbarie;

Expresó su absoluta determinación de luchar contra el terrorismo, de conformidad con las funciones que le encomienda la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>171</sup> S/PRST/2005/3.

**Decisión de 8 de julio de 2005 (5224ª sesión):  
declaración del Presidente**

En la 5224ª sesión, celebrada el 8 de julio de 2005, el Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 7 de julio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de Egipto, en la que este informó de que el recientemente nombrado Jefe de la Misión de Egipto en el Iraq había sido asesinado el 7 de julio de 2005, cuatro días después de su secuestro en Bagdad por un grupo de terroristas que había reivindicado la comisión de dicho crimen<sup>173</sup>. El Presidente formuló entonces una declaración en nombre del Consejo<sup>174</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos el asesinato del Jefe de la Misión de Egipto en el Iraq y expresó sus condolencias a la familia de la víctima, al Gobierno y al pueblo de la República Árabe de Egipto;

Condenó también todos los atentados terroristas cometidos en el Iraq, incluidos los intentos de asesinato de diplomáticos de Bahrein y el Pakistán y los atentados contra otros miembros del personal civil;

Hizo hincapié en que esos actos terroristas eran injustificables y subrayó la necesidad de llevar ante la justicia a sus autores;

Reafirmó su compromiso inquebrantable de apoyar al pueblo iraquí en su transición política;

Reconoció la importante función que cumplían Egipto y otros países vecinos al respaldar el proceso político, ayudar a controlar el tránsito a través de las fronteras del Iraq y prestar apoyo de otra índole al pueblo iraquí.

**Decisión de 27 de julio de 2005 (5239ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5239ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2005, el Presidente (Grecia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>175</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó inequívocamente los atentados terroristas cometidos el 23 de julio de 2005 en Sharm el-Sheij (Egipto) y destacó la necesidad de llevar ante la justicia a los autores de ese acto horrendo y a quienes lo hubieran organizado, financiado y patrocinado, e instó a todos los Estados a que colaboraran activamente con las autoridades egipcias a ese respecto;

---

<sup>172</sup> S/2005/437.

<sup>173</sup> S/2005/438.

<sup>174</sup> S/PRST/2005/29.

<sup>175</sup> S/PRST/2005/36.

Reiteró su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las obligaciones que le incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

**Decisión de 27 de julio de 2005 (5240ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5240ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2005, el Presidente (Grecia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>176</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos el asesinato de dos diplomáticos argelinos acreditados en la Embajada de Argelia en el Iraq, cometido el 27 de julio de 2005, y expresó sus condolencias a las familias de las víctimas y al Gobierno y el pueblo de Argelia;

Destacó que no cabía justificación alguna para semejantes actos de terrorismo y subrayó la necesidad de que sus autores fueran puestos a disposición de la justicia;

Reafirmó su apoyo inquebrantable al pueblo iraquí en su transición política, como había puesto de relieve en la resolución 1546 (2004); y también reafirmó la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara al pueblo iraquí en su búsqueda de la paz, la estabilidad y la democracia.

**Decisión de 29 de julio de 2005 (5244ª sesión):  
resolución 1617 (2005)**

En la 5244ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2005, el Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>177</sup> que, tras ser sometido a votación, fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1617 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió que todos los Estados debían adoptar las medidas impuestas con respecto a Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, a saber, a) congelar sin demora los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de esas personas; b) impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de esas personas; c) impedir el suministro, la venta y la transferencia, directos o indirectos, a esas personas, grupos, empresas o entidades de armas y pertrechos de todo tipo;

Decidió también que los actos o actividades que determinaran qué personas, grupos, empresas o entidades podían calificarse de “asociados” con Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes serían, entre otros, el suministro, la venta o la transferencia de armas y pertrechos a Al-Qaida, Osama bin

---

<sup>176</sup> S/PRST/2005/37.

<sup>177</sup> S/2005/495.

Laden o los talibanes, el reclutamiento en favor de estos o el apoyo de otro tipo de actos o actividades ejecutados por ellos;

Decidió que, al proponer nombres para su inclusión en la lista consolidada, los Estados se atenderían a lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 1526 (2004);

Decidió que el Comité podría utilizar la exposición presentada por el Estado que hiciera la designación al responder a indagaciones de Estados Miembros que tuvieran a nacionales, residentes o entidades suyos incluidos en la lista consolidada; decidió además que el Comité podría decidir, según cada caso, que se diera a conocer la información a otras partes, con el consentimiento previo del Estado que hubiera hecho la designación; decidió asimismo que los Estados podrían seguir proporcionando al Comité información adicional, cuyo carácter confidencial sería preservado;

Decidió prorrogar el mandato del Equipo de Vigilancia, con sede en Nueva York, por un período de 17 meses para que, bajo la dirección del Comité, desempeñara las funciones que se indican en el anexo I y prestara asistencia al Comité en el cumplimiento de su mandato;

Pidió al Secretario General que, una vez aprobada la resolución y actuando en estrecha consulta con el Comité, nombrara, de acuerdo con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, un máximo de ocho miembros, incluido un coordinador, del Equipo de Vigilancia;

Decidió revisar las medidas descritas anteriormente, en un plazo de 17 meses o antes, de ser necesario, con miras a la posibilidad de hacerlas más estrictas.

#### **Decisión de 4 de agosto de 2005 (5246ª sesión): resolución 1618 (2005)**

En la 5246ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 2005, el Presidente (Japón) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>178</sup>. Varios miembros del Consejo formularon declaraciones<sup>179</sup>, así como el representante del Iraq.

El proyecto de resolución, tras ser sometido a votación, fue aprobado por unanimidad como resolución 1618 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó sin reservas y en los términos más enérgicos los atentados terroristas cometidos en el Iraq, y consideró que todo acto de terrorismo constituía una amenaza a la paz y la seguridad;

<sup>178</sup> S/2005/494.

<sup>179</sup> Los representantes de Benin, Dinamarca, Grecia, Filipinas y la República Unida de Tanzania no formularon declaraciones.

Tomó nota, en particular, de los atentados cometidos en las semanas anteriores, que habían dejado un saldo de más de un centenar de víctimas mortales;

Observó con honda preocupación que los ataques contra diplomáticos extranjeros en el Iraq se habían hecho más numerosos y habían dado como resultado el asesinato o el secuestro de esos diplomáticos;

Expresó su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas de esos atentados terroristas y a sus familias;

Afirmó que no se debía permitir que los actos de terrorismo perturbaran la transición política y económica que estaba teniendo lugar en el Iraq; instó a los Estados Miembros a que impidieran el tránsito de terroristas hacia o desde el Iraq, de armas destinadas a los terroristas y de recursos que los financiaran; e insistió una vez más en la importancia de estrechar la cooperación de los países de la región;

Instó a todos los Estados a que cooperaran activamente en la labor encaminada a hallar y hacer comparecer ante las justicias a los autores, organizadores y patrocinadores de esos actos;

Expresó su absoluta determinación de luchar contra el terrorismo, de conformidad con las funciones que le encomendaba la Carta de las Naciones Unidas;

Exhortó a la comunidad internacional a apoyar plenamente al Gobierno del Iraq en el cumplimiento de su responsabilidad de dar protección a la comunidad diplomática, al personal de las Naciones Unidas y a los demás funcionarios civiles extranjeros que trabajan en el Iraq.

Los oradores condenaron la serie de ataques que habían tenido lugar en el Iraq e hicieron referencia al período crucial que se acercaba en la transición de dicho país, en el que uno de los hitos era la elaboración de un proyecto de constitución. Además, se mostraron de acuerdo en que el proyecto debía realizarse mediante un proceso inclusivo y debía reflejar el consenso entre todos los sectores de la población iraquí.

El representante de los Estados Unidos consideró importante la resolución 1618 (2005) por, entre otras cosas, su ilustración de la similitud de las amenazas terroristas en el Iraq con las de muchas otras partes del mundo, así como por la importancia que otorgaba a la cooperación entre los Estados Miembros para frenar el flujo de terroristas, armas y financiación hacia el Iraq<sup>180</sup>. El representante de Argelia sostuvo que la lucha contra el terrorismo en el Iraq debía estar acompañada de una intensificación de los esfuerzos encaminados a llevar a buen término el proceso

<sup>180</sup> S/PV.5246, págs. 2 y 3.

político y asegurar una transición que pudiera permitir al Iraq “recobrar la plena soberanía”<sup>181</sup>.

Algunos oradores hicieron hincapié en el papel fundamental que desempeñaban los países vecinos, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán: el representante de los Estados Unidos instó a dichos países a adherirse a las resoluciones pertinentes y cumplir sus promesas de apoyar la estabilidad en el Iraq. El representante del Reino Unido sostuvo que podían y debían hacer más al respecto<sup>182</sup>.

El representante del Iraq dijo que, si bien el terrorismo había surgido como una de las principales amenazas a la paz y seguridad internacionales, en ningún lugar había mostrado la persistencia y la virulencia que tenía entonces en el Iraq. Además, exhortó a los Estados a que se esforzaran por convenir una definición general de terrorismo y a que se asignaran más recursos al estudio y el análisis del terrorismo, en especial el fenómeno de los suicidas con bombas<sup>183</sup>.

#### **Decisión de 4 de octubre de 2005 (5274ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5274ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2005, se invitó al representante de Indonesia a participar. Este comunicó la determinación de su Gobierno a cooperar con otros países para dar una respuesta amplia al terrorismo<sup>184</sup>. El Presidente (Rumania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>185</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente los atentados con bombas cometidos el 1 de octubre de 2005 en Bali (Indonesia), que había sido víctima una vez más de un acto horrendo de terrorismo;

Subrayó la necesidad de llevar ante la justicia a los autores, organizadores, patrocinadores y a quienes financiaran esos actos intolerables, e instó a todos los Estados a que cooperaran con el Gobierno de la República de Indonesia y le prestaran apoyo y asistencia, según procediera, a ese respecto;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos terroristas eran criminales e injustificables, independientemente

de su motivación, del lugar y el momento en que se cometieran y de quiénes los cometieran;

Reafirmó también la necesidad de combatir por todos los medios las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.

#### **Decisión de 31 de octubre de 2005 (5298ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5298ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2005, el Presidente (Rumania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>186</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente la serie de atentados con bombas cometidos en Nueva Delhi (India) el 29 de octubre de 2005, que se había saldado con un gran número de personas muertas y heridas, y expresó su más sentido pésame a las víctimas de esos abyectos actos de terrorismo y a sus familias, así como al pueblo y al Gobierno de la India;

Subrayó la importancia de que quienes hubieran perpetrado, organizado, financiado y patrocinado esos actos reprobables de violencia fueran llevados ante la justicia, e instó a todos los Estados a que cooperaran activamente con las autoridades de la India a ese respecto;

Reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad, y que todos los actos de terrorismo eran criminales e injustificables, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometieran y de quién fuera su autor;

Reiteró su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo, en cumplimiento de las responsabilidades enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas.

#### **Decisión de 10 de noviembre de 2005 (5303ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5303ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2005, se invitó al representante de Jordania a participar. Este reafirmó el compromiso de su país de cooperar con el Consejo y redoblar sus esfuerzos para combatir el terrorismo, de conformidad con la Carta y las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)<sup>187</sup>. El Presidente (Federación de Rusia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>188</sup>, en la que, entre otras cosas:

---

<sup>181</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>182</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Estados Unidos); y pág. 4 (Reino Unido).

<sup>183</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>184</sup> S/PV.5274, pág. 3.

<sup>185</sup> S/PRST/2005/45.

---

<sup>186</sup> S/PRST/2005/53.

<sup>187</sup> S/PV.5303, pág. 2.

<sup>188</sup> S/PRST/2005/55.

Condenó en los términos más enérgicos los atentados terroristas con bombas cometidos el 9 de noviembre de 2005 en Ammán (Jordania);

Expresó su más sentido pésame y sus más profundas condolencias a las víctimas de esos atentados y a sus familias, así como al pueblo y el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania;

Reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales, y la necesidad de luchar por todos los medios contra ese tipo de amenazas;

Reiteró su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

#### **Decisión de 21 de diciembre de 2005 (5338ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5338ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, el Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 15 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité contra el Terrorismo<sup>189</sup>. El Presidente formuló entonces una declaración en nombre del Consejo<sup>190</sup>, en la que, entre otras cosas:

Manifestó su satisfacción por el hecho de que el Comité contra el Terrorismo, en consulta con el Secretario General, hubiera decidido declarar operativa a la Dirección Ejecutiva el 15 de diciembre de 2005;

Recordó que el mandato de la Dirección Ejecutiva se derivaba del mandato del Comité contra el Terrorismo y reafirmó que el Comité era el único responsable de proporcionar la orientación normativa a la Dirección Ejecutiva;

Estuvo de acuerdo con el Secretario General y con el Comité en que era necesario aclarar la organización jerárquica de la Dirección Ejecutiva, en el marco de la resolución 1535 (2004), y acogió con satisfacción la iniciativa del Secretario General al respecto;

Acogió con beneplácito la integración de la cuestión de la aplicación de la resolución 1624 (2005) por parte de los Estados Miembros en la labor del Comité contra el Terrorismo.

<sup>189</sup> S/2005/800, en la que se transmitió adjunto el informe del Comité contra el Terrorismo al Consejo de Seguridad para que este lo estudiara en el marco de su examen completo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

<sup>190</sup> S/PRST/2005/64.

#### **Decisión de 25 de abril de 2006 (5424ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5424ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, se invitó al representante de Egipto a participar. El Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>191</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el atentado terrorista con bombas cometido en Dahab (Egipto) el 24 de abril de 2006;

Subrayó la necesidad de llevar ante la justicia a los autores, organizadores, patrocinadores y quienes financiaran esos intolerables actos e instó a todos los Estados a que cooperaran con el Gobierno de la República Árabe de Egipto y le prestaran apoyo y asistencia, según procediera, a ese respecto;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos terroristas eran criminales e injustificables, con independencia de su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera fueran cometidos;

Reafirmó asimismo la necesidad de combatir por todos los medios, conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales provocadas por actos terroristas.

#### **Deliberaciones de 30 de mayo de 2006 (5446ª sesión)**

En la 5446ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2006, el Consejo escuchó, por primera vez, exposiciones informativas conjuntas a cargo de los Presidentes del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas, el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). La mayor parte de los miembros del Consejo formuló declaraciones<sup>192</sup>, así como los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea y los países asociados), Cuba, Israel, Liechtenstein, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán, Suiza y Ucrania (en nombre también de Azerbaiyán, Georgia y la República de Moldova).

<sup>191</sup> S/PRST/2006/18.

<sup>192</sup> Los representantes de Argentina y Eslovaquia informaron al Consejo en su calidad de Presidentes de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), respectivamente, pero no formularon declaraciones en su calidad de representantes nacionales.

El Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) informó sobre la labor realizada por el Comité durante los tres meses anteriores y precisó que una de las prioridades del Comité era mejorar la calidad de la lista. Asimismo, informó acerca de las visitas que había realizado a Qatar, el Yemen y Arabia Saudita, de conformidad con la resolución 1617 (2005), y de las visitas llevadas a cabo por el Equipo de Vigilancia a África, Asia y Europa con miras a debatir cuestiones relacionadas con la aplicación efectiva del régimen de sanciones. Además, volvió a extender la invitación a los Estados para que enviaran representantes al Comité para entender mejor los problemas que podían experimentar en materia de la aplicación de las sanciones, e informó de que un grupo de Estados ya había aprovechado esa oportunidad. También describió las dos notas verbales que el Comité había enviado a los Estados con objeto de mejorar las medidas de aplicación, y que aclaraban aspectos relativos a las excepciones inscritas en la congelación de activos y el procedimiento para suprimir de la lista a personas fallecidas. Asimismo, sostuvo que el Equipo de Vigilancia seguía ofreciendo asistencia al Comité, presentando propuestas para seguir mejorando la lista y reforzando sus vínculos con organizaciones internacionales y regionales y órganos de las Naciones Unidas pertinentes, incluida la coordinación de sus planes de viaje con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Con respecto a la labor futura, anunció que, entre otras cosas, el Comité revisaría sus procedimientos para la inclusión o la supresión de nombres en la lista y seguiría debatiendo sobre cómo reforzar la cooperación con el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)<sup>193</sup>.

La Presidenta del Comité contra el Terrorismo informó al Consejo sobre las actividades realizadas por el Comité desde febrero de 2006 y presentó el programa de trabajo para el trimestre que concluiría el 30 de junio de 2006. Haciendo referencia a la preocupación manifestada por los Estados acerca de las extensas exigencias en materia de presentación informes, la Presidenta afirmó que el Comité seguía examinando formas de reforzar la cooperación con los otros dos Comités en lo referente a la revisión del régimen de presentación de informes. Asimismo, hizo hincapié en que los informes sentaban bases sólidas e indispensables para la labor del Comité en materia de

asesoramiento y asistencia a los Estados para la aplicación de la resolución 1373 (2001). Además, informó sobre un nuevo instrumento analítico, que se encontraba en fase de prueba, encaminado a examinar la medida en que los Estados habían cumplido sus obligaciones, y que también se había creado para aliviar la carga de la presentación de informes. Igualmente, las visitas sobre el terreno seguían constituyendo una parte importante del fomento del diálogo con los Estados Miembros y el Comité había afianzado su relación con diversas organizaciones africanas a nivel nacional y subregional, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico. Haciendo referencia a los esfuerzos concertados realizados por el Foro de las Islas del Pacífico y los donantes a fin de asegurar que sus miembros presentaban informes al Comité dentro de los plazos fijados, la Presidenta dijo que consideraba que ese tipo de cooperación regional era muy fructífero y mostró su esperanza de que esa práctica inspirara a otras regiones<sup>194</sup>.

El Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) señaló la necesidad de que el Consejo adoptara medidas duraderas para supervisar y apoyar los esfuerzos realizados por los Estados para aplicar plenamente la resolución y sostuvo que el Consejo había prorrogado el mandato del Comité por un período de dos años, hasta el 27 de abril de 2008. La labor del Comité se centraría en facilitar la presentación de informes y realizar actividades de divulgación para promover que los Estados presentaran informes y aplicaran la resolución 1540 (2004). Además, anunció que el Comité, por conducto de sus expertos, seguiría actuando como centro de coordinación de las actividades de asistencia, entre otras cosas, recolectando información actualizada sobre la cuestión. Asimismo, informó de que, a fin de contribuir al fomento de la capacidad, el Comité invitaría tanto a los Estados que ofrecieran asistencia como a los que la solicitaran a que adoptaran un enfoque proactivo de carácter bilateral, por ejemplo, haciendo uso de los ofrecimientos de organizaciones internacionales<sup>195</sup>.

En vista de la gravedad de la amenaza que representaba el terrorismo, algunos representantes exhortaron a que se aprobara una estrategia de lucha contra el terrorismo amplia y a nivel mundial, como había propuesto hacía poco tiempo el Secretario

---

<sup>193</sup> S/PV.5446, págs. 2 a 5.

<sup>194</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>195</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

General. Asimismo, acogieron con beneplácito la labor realizada por los Comités hasta la fecha y mostraron su apoyo a las prioridades descritas por los Presidentes para el futuro.

Con respecto a la labor del Comité relativa a Al-Qaida y los talibanes, algunos oradores opinaron que sus visitas eran productivas y alentadoras, si bien reiteraron enérgicamente la necesidad de establecer equidad procesal en los procedimientos de inclusión y exclusión de personas o entidades de la lista. En general, los oradores exhortaron a que garantizara la legalidad y la transparencia de esos procedimientos. Con respecto a las debidas garantías procesales y la cuestión de eliminación de nombres de la lista, la representante de Dinamarca recordó al Consejo la propuesta que había formulado anteriormente de crear un mecanismo independiente de revisión, en forma de ombudsman, al cual tendrían acceso directo las personas y entidades inscritas en la lista del Comité y que formularía recomendaciones independientes al Comité para que este las examinara<sup>196</sup>. El representante de Francia propuso que se creara un centro de coordinación en la Secretaría que recibiera las solicitudes de exclusión o exención directamente de las personas incluidas en la lista, y opinó que el establecimiento de un único centro de coordinación para los distintos comités de sanciones permitiría que los procedimientos fueran “más accesibles, claros y uniformes”<sup>197</sup>.

El representante de Qatar sostuvo que era necesario pasar de sanciones generales a otras más selectivas<sup>198</sup> y que esas últimas no eran únicamente un instrumento político sino también jurídico, cuyo uso requería que el Consejo tuviera en cuenta los derechos humanos<sup>199</sup>. El representante de Suiza explicó las principales conclusiones y recomendaciones de un informe que su Gobierno había encargado, junto con los Gobiernos de Alemania y Suecia, sobre el fortalecimiento de la aplicación de las sanciones selectivas disipando las preocupaciones relacionadas con las garantías procesales<sup>200</sup>. Una de las conclusiones extraídas en el informe fue que, a pesar

de las mejoras introducidas a lo largo del tiempo en materia de sanciones, seguían registrándose defectos en los procedimientos de inclusión en la lista, eliminación de los nombres, notificación a las personas o entidades y, en particular, el derecho a un recurso efectivo, y que esas carencias podían redundar en violaciones de los principios básicos de protección de los derechos humanos. El representante de Suiza propuso que dichas cuestiones se abordaran paso a paso, empezando por las de naturaleza más urgente, como la elaboración de normas para determinar los hechos, la introducción de un nuevo examen periódico de las listas y el nombramiento de un coordinador administrativo encargado de las peticiones de modificación de las listas o de derogación, así como de la notificación a las personas o entidades en cuestión su inclusión en la lista<sup>201</sup>.

Con respecto a la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), los oradores celebraron la extensión de su mandato y las actividades de divulgación que había planificado. Asimismo, consideraron que era necesario reforzar el sistema de supervisión de la proliferación de armas de destrucción en masa.

En relación con la labor del Comité contra el Terrorismo, las delegaciones acogieron con satisfacción el nuevo instrumento para realizar evaluaciones preliminares y expresaron su reconocimiento por que el Comité hubiera comenzado a centrarse más en mantener un diálogo activo con los Estados, en vez de en la presentación de informes por parte de estos.

La mayor parte de los oradores exhortó a que se fortaleciera la cooperación entre los tres Comités pues eso potenciaría los esfuerzos de la comunidad internacional para dar respuesta a la naturaleza cambiante del terrorismo, tal como puso de manifiesto el representante de Ghana<sup>202</sup>. El representante del Japón propuso que se consolidaran las visitas de los Comités y dijo que su racionalización no solo serviría para aliviar la carga de los países visitados, sino también para generar una relación de cooperación entre los Comités y dichos Estados<sup>203</sup>. La representante de los Estados Unidos dijo que los Comités debían hablar con una sola voz en materia de terrorismo para que sus

<sup>196</sup> S/PV.5446, pág. 8.

<sup>197</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>198</sup> Para más información sobre el debate relativo a las sanciones selectivas, véase el cap. XI, parte III, secc. B, en relación con el Artículo 41 1) de la Carta.

<sup>199</sup> S/PV.5446, pág. 15.

<sup>200</sup> Véase A/60/887-S/2006/331.

<sup>201</sup> S/PV.5446, págs. 31 y 32.

<sup>202</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>203</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.



iniciativas contra el terrorismo produjeran resultados satisfactorios y, para ello, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Equipo de Vigilancia debían realizar más visitas conjuntas, o al menos coordinar sus visitas, intercambiar la información obtenida en estas y conciliar las actividades de seguimiento<sup>204</sup>.

Entre las delegaciones que se explayaron más sobre las repercusiones de los actos terroristas, los representantes de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela acusaron a los Estados Unidos de apoyar la impunidad de los actos terroristas al ofrecer refugio a personas acusadas en sus respectivos países de haber cometido ese tipo de actos<sup>205</sup>. A su vez, el representante de Israel acusó a la República Islámica del Irán y a la República Árabe Siria de financiar y refugiar a organizaciones que perpetraban actos terroristas en Israel<sup>206</sup>. Por otro lado, los representantes de la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria sostuvieron que la región árabe padecía la lacra del terrorismo, en general, y el “terrorismo de Estado” de Israel, en particular<sup>207</sup>.

#### **Decisión de 29 de junio de 2006 (5477ª sesión): declaración de la Presidenta**

En la 5477ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2006, la Presidenta (Dinamarca) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>208</sup>, en la que, entre otras cosas:

[Afirmó que] estaba consternada por el horrible asesinato de los miembros de la misión diplomática rusa en el Iraq;

Condenó en los términos más enérgicos posibles ese crimen cometido por los terroristas y transmitió su más sentido pésame a las familias de los fallecidos y al pueblo y el Gobierno de la Federación de Rusia;

Confirmó que ninguna causa podía justificar actos de terror como ese crimen y los anteriores ataques a diplomáticos extranjeros perpetrados por los terroristas y reiteró su firme determinación de combatir el terrorismo;

Instó a todos los Estados a que cooperaran activamente en las labores destinadas a encontrar y hacer comparecer ante la

justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de esos actos de barbarie;

Instó también a la comunidad internacional a que apoyara al Gobierno del Iraq para que ejerciera su responsabilidad de proteger a la comunidad diplomática en el Iraq;

Subrayó la importancia de perseverar en los esfuerzos del Gobierno del Iraq y de la fuerza multinacional por luchar contra el terrorismo y aumentar la seguridad en el Iraq;

Encomió la puesta en marcha por el Gobierno del Iraq del Plan para la Reconciliación y el Diálogo Nacional;

Reafirmó la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq.

#### **Decisión de 12 de julio de 2006 (5484ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5484ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2006, se invitó al representante de la India a participar. El Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>209</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos los atentados con bombas ocurridos el 11 de julio de 2006 en distintas partes de la India, especialmente en Mumbai, que habían causado numerosos muertos y heridos, y expresó su más sentido pésame y sinceras condolencias a las familias de las víctimas de esos atroces actos de terrorismo, así como al pueblo y el Gobierno de la India;

Subrayó la necesidad de hacer que los autores, los organizadores y los instigadores de esos censurables actos de terrorismo, así como quienes los hubieran financiado, comparecieran ante la justicia, e instó encarecidamente a todos los Estados a que cooperaran activamente en ese contexto con las autoridades de la India;

Reafirmó que el terrorismo constituía en todas sus formas y manifestaciones una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y que todo acto de terrorismo era criminal e injustificable, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometiera y de quienes lo cometieran;

Reiteró su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta.

#### **Decisión de 20 de diciembre de 2006 (5600ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5600ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2006, el Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 18 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por la Presidenta del

---

<sup>204</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

<sup>205</sup> *Ibid.*, págs. 32 y 33 (Cuba); y pág. 38 (Venezuela, República Bolivariana de).

<sup>206</sup> *Ibid.*, págs. 35 y 36.

<sup>207</sup> *Ibid.*, pág. 39 (República Árabe Siria); y pág. 40 (República Islámica del Irán).

<sup>208</sup> S/PRST/2006/29.

<sup>209</sup> S/PRST/2006/30.

Comité contra el Terrorismo<sup>210</sup>. Tras eso, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>211</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reafirmó que el terrorismo constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo eran criminales e injustificables;

Reiteró su exhortación a todos los Estados a que se hicieran partes en todas las convenciones y los protocolos internacionales relativos al terrorismo y aprovecharan plenamente las fuentes de asistencia y orientación disponibles;

Recordó a los Estados que debían asegurarse de que las medidas que adoptaran para luchar contra el terrorismo se ajustaran a todas las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

Exhortó a los departamentos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas competentes a que estudiaran la forma de lograr los objetivos de la lucha contra el terrorismo;

Alentó al Comité contra el Terrorismo a informarle de las cuestiones pendientes;

Destacó que el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se derivaba del mandato del Comité contra el Terrorismo;

Hizo suya la recomendación del Comité contra el Terrorismo relativa a la estructura jerárquica de la Dirección Ejecutiva, con arreglo a la cual esta presentaría en lo sucesivo sus proyectos de programa de trabajo y sus informes semestrales directamente al Comité.

#### **Decisión de 22 de diciembre de 2006 (5609ª sesión): resolución 1735 (2006)**

En la 5609ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2006, en la que el representante de Qatar formuló una declaración, el Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, el Japón, el Perú, el Reino Unido y la República Unida de Tanzania<sup>212</sup>. Posteriormente, se

procedió a la votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1735 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió que todos los Estados debían adoptar las medidas impuestas anteriormente en el apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999), el apartado c) del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000) y los párrafos 1 y 2 de la resolución 1390 (2002), con respecto a Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes, y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos;

Decidió que, al proponer nombres al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) para que sean incluidos en la Lista consolidada, los Estados deberían actuar de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1526 (2004) y el párrafo 4 de la resolución 1617 (2005) y facilitar una justificación de la propuesta; la justificación de la propuesta debía contener todos los detalles posibles del fundamento de la inclusión en la Lista;

Decidió que el Comité siguiera elaborando, aprobando y aplicando directrices sobre la exclusión de la Lista de las personas y entidades que figuraban en la Lista consolidada;

Decidió además prorrogar el plazo para el examen por el Comité de las notificaciones presentadas con arreglo al apartado a) del párrafo 1 de la resolución 1452 (2002) de cuarenta y ocho horas a tres días laborables;

Decidió, con el fin de ayudar al Comité a cumplir su mandato, prorrogar el mandato del Equipo de Vigilancia con sede en Nueva York, nombrado por el Secretario General con arreglo al párrafo 20 de la resolución 1617 (2005), por un nuevo período de dieciocho meses.

El representante de Qatar mostró su preocupación por la designación de los miembros del Equipo de Vigilancia y sostuvo que, a ese respecto, la resolución iba más allá del reglamento establecido por las Naciones Unidas y de la autoridad y el mandato de los comités de sanciones. Asimismo, señaló que la resolución no tenía en cuenta los métodos del diálogo, la consulta y la cooperación que debían regir la selección de los miembros y dijo que algunos elementos que desempeñaban un papel predominante en el Equipo no demostraban el grado de profesionalidad y transparencia necesarios, así como que determinados métodos empleados por el Equipo dañaban los intereses de algunos Estados o religiones. Finalmente, concluyó que la resolución no debía sentar un precedente en cuanto a la designación de los

<sup>210</sup> S/2006/989, en la que se transmitió adjunto el informe del Comité contra el Terrorismo al Consejo de Seguridad para que este lo estudiara en el marco de su examen completo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

<sup>211</sup> S/PRST/2006/56.

<sup>212</sup> S/2006/1013.

expertos de los equipos de vigilancia creados por los comités de sanciones<sup>213</sup>.

**Decisión de 12 de abril de 2007 (5659ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5659ª sesión, celebrada el 12 de abril de 2007, se invitó al representante de Argelia a participar. El Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>214</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos los dos atentados suicidas ocurridos en Argel el 11 de abril de 2007, que habían causado numerosos muertos y heridos, y expresó su más sentido pésame a las víctimas de estos atroces actos de terrorismo y sus familiares, así como al pueblo y el Gobierno de Argelia;

Subrayó la necesidad de hacer que quienes hubieran perpetrado, organizado, financiado y patrocinado esos censurables actos de terrorismo comparecieran ante la justicia, e instó a todos los Estados a que cooperaran activamente con las autoridades de Argelia a ese respecto;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todo acto de terrorismo era criminal e injustificable, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometiera y de quienes lo cometieran;

Reiteró su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta.

**Decisión de 13 de abril de 2007 (5662ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5662ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2007, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>215</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos el ataque terrorista perpetrado en el Iraq contra el Consejo de Representantes elegido democráticamente; y expresó su profundo pesar y sus condolencias a las víctimas de ese odioso acto de terrorismo y a sus familias, así como al pueblo y al Gobierno del Iraq;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo eran criminales e injustificables, independientemente de su motivación y dondequiera, cuando quiera y por quienquiera hubieran sido cometidos;

Apoyó enérgicamente los esfuerzos por promover el diálogo nacional, la reconciliación y una amplia participación política a fin de garantizar la unidad, la paz, la seguridad y la estabilidad en el Iraq;

Reafirmó su continuo apoyo al pueblo y al Gobierno del Iraq en sus esfuerzos para reconstruir el país y fortalecer los cimientos de una paz sostenible, una democracia constitucional y el progreso social y económico.

**Decisión de 9 de julio de 2007 (5714ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En la 5714ª sesión, celebrada el 9 de julio de 2007, se invitó a los representantes del Reino de España y la República del Yemen a participar. El Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>216</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó inequívocamente el ataque terrorista cometido en Marib (República del Yemen) el 2 de julio de 2007, y expresó sus más sinceras condolencias a las víctimas de ese ataque y a sus familiares;

Destacó la necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los autores, organizadores, financistas y patrocinadores de ese acto horrendo e instó a todos los Estados a que cooperaran con el Gobierno del Yemen a ese respecto y le prestaran apoyo y asistencia;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales, y que todos los actos terroristas eran criminales e injustificables, cualquiera que fuera su motivación y cuandoquiera, dondequiera y por quienquiera fueran cometidos.

**Decisión de 7 de septiembre de 2007  
(5738ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5738ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2007, se invitó al representante de Argelia a participar. El Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>217</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el ataque terrorista perpetrado en Batna (Argelia) el 6 de septiembre de 2007, que había causado numerosos muertos y heridos;

Subrayó la necesidad de que comparecieran ante la justicia quienes habían perpetrado, organizado, financiado o patrocinado ese incalificable acto de terrorismo;

---

<sup>213</sup> S/PV.5609, pág. 2.

<sup>214</sup> S/PRST/2007/10.

<sup>215</sup> S/PRST/2007/11.

<sup>216</sup> S/PRST/2007/26.

<sup>217</sup> S/PRST/2007/32.

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todo acto de terrorismo era criminal e injustificable, cualesquiera que fueran sus motivos y autores y cualquiera que fuera el lugar y la época en que se cometieran;

Reiteró su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo, de conformidad con sus responsabilidades en virtud de la Carta.

**Decisión de 5 de octubre de 2007 (5754ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5754ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 2007, se invitó al representante de Polonia a participar. El Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>218</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó el ataque perpetrado en Bagdad el 3 de octubre contra el Embajador de Polonia en el Iraq, en que había resultado herido el Embajador y muerto un miembro de su escolta personal, además de resultar heridos otros dos;

Transmitió su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas de ese ataque y a sus familias, y al Gobierno de la República de Polonia;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todo acto de terrorismo era criminal e injustificable, independientemente de sus motivos y autores y cualesquiera que fueran el lugar y el momento en que se cometiera;

Reafirmó además la necesidad de luchar por todos los medios contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que representaban los actos de terrorismo.

**Decisión de 22 de octubre de 2007 (5764ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5764ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2007, se invitó al representante del Pakistán a participar. El Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>219</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente los atentados con bomba perpetrados en Karachi (Pakistán) el 18 de octubre de 2007, en los que multitud de personas habían perdido la vida o habían resultado heridas, y expresó su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas de ese atroz acto terrorista y sus familiares, así como al pueblo y el Gobierno del Pakistán;

Subrayó la necesidad de llevar ante la justicia a los autores, organizadores, y patrocinadores de ese aborrecible acto de terrorismo, y a quienes lo hubieran financiado;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos terroristas eran criminales e injustificables, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometieran y de quiénes fueran sus autores;

Reafirmó también la necesidad de combatir por todos los medios las amenazas a la paz y la seguridad internacionales provocadas por actos terroristas; y recordó a los Estados que debían asegurar que cualesquiera medidas que se adoptaran para combatir el terrorismo fueran compatibles con todas las obligaciones que les correspondían en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional relativo a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho internacional humanitario.

**Decisión de 10 de diciembre de 2007 (5795ª sesión): resolución 1787 (2007)**

En la 5795ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2007, en la que formularon declaraciones los representantes de Panamá y Qatar, el Presidente (Italia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Bélgica, Eslovaquia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia, Panamá, el Reino Unido y la República Democrática del Congo<sup>220</sup>. Tras ser sometido a votación, el proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad como resolución 1787 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 31 de marzo de 2008 el período inicial mencionado en el párrafo 2 en la resolución 1535 (2004);

Pidió al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que, en un plazo de sesenta días a partir de la aprobación de la resolución, y en consulta con los miembros del Consejo de Seguridad, recomendará las modificaciones que considerara apropiado introducir en el plan de organización mencionado en el párrafo 4 de la resolución 1535 (2004) y las presentara al Comité contra el Terrorismo para su examen y aprobación antes de que concluyera el período mencionado anteriormente.

El representante de Panamá dijo que la decisión de posponer la revisión del mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo estaba justificada por lo reciente de la designación del nuevo Director Ejecutivo<sup>221</sup>.

<sup>218</sup> S/PRST/2007/36.

<sup>219</sup> S/PRST/2007/39.

<sup>220</sup> S/2007/718.

<sup>221</sup> S/PV.5795, pág. 2.

El representante de Qatar opinó que el Consejo no trabajaba con una definición clara del terrorismo y no lograba abordar sus causas profundas. En consecuencia, reiteró su llamamiento al Consejo y a sus comités pertinentes para que se esforzaran por establecer una definición clara de ese fenómeno y de sus causas fundamentales. Además, destacó la necesidad de examinar seriamente el futuro de la Dirección Ejecutiva y considerar la posibilidad de anexarla al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, pues en su opinión había una falta de exactitud y de equilibrio en la evaluación llevada a cabo por el Comité contra el Terrorismo y la Dirección respecto de los esfuerzos de los Estados Miembros para aplicar la resolución 1373 (2001), así como un desequilibrio en la coordinación de las visitas a los países del Sur, en comparación con las realizadas a los países del Norte. Además, también observó que se había puesto un énfasis especial en la asistencia técnica ofrecida por los países del Norte, al tiempo que se había prestado poca atención a su compromiso con las reglas y normas del derecho internacional y de los derechos humanos, y la aplicación de la resolución 1373 (2001)<sup>222</sup>.

**Decisión de 11 de diciembre de 2007  
(5798ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5798ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2007, se invitó al representante de Argelia a participar. El Presidente (Italia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>223</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente los atentados terroristas ocurridos en Argel el 11 de diciembre de 2007 en las inmediaciones del Tribunal Supremo y las oficinas de las Naciones Unidas, que habían causado numerosos muertos y heridos, y expresó su profundo pesar y sus condolencias a las víctimas de ese atroz acto de terrorismo y a sus familiares, así como al pueblo y el Gobierno de Argelia; expresó su profundo pesar y sus condolencias a los funcionarios de las Naciones Unidas que habían sido víctimas de uno de estos atentados y a sus familiares, así como al Secretario General;

---

<sup>222</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

<sup>223</sup> S/PRST/2007/45.

Subrayó la necesidad de hacer que los autores, los organizadores y los instigadores de ese censurable acto de terrorismo, así como quienes lo habían financiado, comparecieran ante la justicia;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todo acto de terrorismo era criminal e injustificable, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometiera y de quienes fueran sus autores;

Reafirmó asimismo la necesidad de combatir por todos los medios las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos terroristas;

Reiteró su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

**Decisión de 27 de diciembre de 2007  
(5816ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En la 5816ª sesión, celebrada el 27 de diciembre de 2007, se invitó al representante del Pakistán a participar. El Presidente (Italia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>224</sup>, en la que, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos el ataque terrorista suicida perpetrado por extremistas en Rawalpindi (Pakistán) el 27 de diciembre de 2007, que había causado la muerte de la ex Primera Ministra Benazir Bhutto y había cobrado muchas otras víctimas, y expresó su pesar y profundas condolencias a las víctimas de ese acto atroz de terrorismo y a sus familiares, así como al pueblo y al Gobierno del Pakistán;

Reafirmó además la necesidad de luchar, por todos los medios y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas; y recordó a los Estados que debían asegurar que cualquier medida que adoptaran para luchar contra el terrorismo se ajustara a todas las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

---

<sup>224</sup> S/PRST/2007/50.

## 39. Protección de los civiles en los conflictos armados

### Deliberaciones de 14 de junio de 2004 (4990ª sesión)

En su 4990ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día un informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>1</sup>. El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia realizó una exposición ante el Consejo, tras la cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y otros 20 oradores<sup>2</sup>.

En su informe, el Secretario General recordó que, en diciembre de 2013, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios había presentado ante el Consejo de Seguridad los elementos de un plan de acción de 10 puntos sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, el cual englobaba muchas de las cuestiones fundamentales mencionadas en el marco de protección más amplio que figuraba en el *aide-mémoire* sobre la protección de los civiles, cuya versión actualizada había sido aprobada por el Consejo el 15 de diciembre de 2003<sup>3</sup>. En el informe, se examinaron las cuestiones planteadas en el plan de acción y se señalaron maneras concretas de mejorar la ejecución. Entre otras cosas, el Secretario General observó que, de conformidad con la resolución 1296 (2000) del Consejo, de 19 de abril de 2000, los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz se habían ampliado para permitir a las tropas proteger físicamente a los civiles que corrían peligro inminente de sufrir violencia, como se observaba en los mandatos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)<sup>4</sup>; la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC)<sup>5</sup>; la Misión de las Naciones Unidas en

*Liberia* (UNMIL)<sup>6</sup>; la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI)<sup>7</sup>; y la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB)<sup>8</sup>. La inclusión de programas de desarme, desmovilización, reintegración y rehabilitación de combatientes en los mandatos de la UNAMSIL, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán<sup>9</sup>, la MONUC, la UNMIL, la ONUCI y la ONUB, y de medidas para proteger a los refugiados y a las personas que regresaban a sus países en las decisiones relativas a la ONUCI y la ONUB, también era fundamental para responder a las necesidades de protección. Además, al resaltar en sus resoluciones que las violaciones de los derechos humanos y la negativa de facilitar el acceso humanitario eran inaceptables, el Consejo había reforzado un mensaje del que podían hacer uso los agentes humanitarios y de otra índole sobre el terreno. El Secretario General señaló que el Consejo debía seguir subrayando estas preocupaciones sistemáticamente y destacó que los esfuerzos dirigidos a disuadir los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio, y a poner fin a la cultura de impunidad que prevalecía en situaciones de conflicto armado, se habían visto impulsados por el establecimiento de la Corte Penal Internacional y la jurisprudencia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, así como el Tribunal Especial para Sierra Leona.

El Secretario General recordó en su informe que el Consejo había contraído una serie de compromisos importantes con la protección de los civiles en los conflictos armados en sus resoluciones 1265 (1999) y 1296 (2000). Las cuestiones ya señaladas por el Consejo, que constituyeron la base del plan de acción de 10 puntos, eran las siguientes: a) mejorar el acceso humanitario; b) aumentar la seguridad del personal de asistencia humanitaria; c) mejorar las medidas para responder a las necesidades de seguridad de los refugiados y los desplazados internos; d) garantizar que se tuvieran plenamente en cuenta las necesidades especiales de protección y asistencia de los niños en los conflictos armados; e) garantizar que se tuvieran plenamente en cuenta las necesidades especiales de protección y asistencia de las mujeres en los conflictos

<sup>1</sup> S/2004/431.

<sup>2</sup> Los representantes de la Argentina, el Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelandia), Colombia, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Egipto, Fiji, Irlanda (en nombre de la Unión Europea), el Japón, Liechtenstein, Malasia, México, Myanmar, Nepal, Noruega, la República Árabe Siria, Sudáfrica, Suiza, Uganda y Ucrania.

<sup>3</sup> S/PRST/2003/27, anexo.

<sup>4</sup> Resolución 1270 (1999).

<sup>5</sup> Resolución 1417 (2002).

<sup>6</sup> Resolución 1509 (2003).

<sup>7</sup> Resolución 1528 (2004).

<sup>8</sup> Resolución 1545 (2004).

<sup>9</sup> Resolución 1401 (2002).

armados; f) encarar las deficiencias del enfoque aplicado al desarme, la desmilitarización, la reintegración y la rehabilitación; g) encarar las consecuencias que tenían en los civiles las armas pequeñas y las armas ligeras; h) combatir la impunidad; i) elaborar nuevas medidas para promover la responsabilidad de los grupos armados y los agentes no estatales; y j) garantizar la aportación de los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades de las poblaciones vulnerables en “emergencias olvidadas”. En sus observaciones finales, el Secretario General señaló que en los cinco años transcurridos desde que se había puesto en marcha el marco para fortalecer la protección de los civiles en los conflictos armados, el sistema de orden público internacional había sufrido presiones sin precedentes. Además, instó a la comunidad internacional a renovar su compromiso con los principios del derecho internacional sobre la base de la justicia, el arreglo pacífico de las controversias y el respeto a la dignidad humana.

Al presentar el informe del Secretario General, el Secretario General Adjunto señaló que los diez años transcurridos desde que “fuimos incapaces, colectivamente, de proteger a 800.000 hombres, mujeres y niños indefensos” de las muertes brutales que habían sufrido en Rwanda ofrecían un impulso escalofriante para reflexionar sobre las posibles maneras de proteger mejor a las poblaciones civiles vulnerables durante las crisis y en el período inmediatamente posterior a estas. Destacó, asimismo, que, en ese entonces más que nunca, era preciso que el Consejo renovara su compromiso de actuar con decisión para proteger a los civiles en los conflictos armados. Añadió que, en los años transcurridos desde que el Consejo había aprobado su primera resolución sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, los mandatos de mantenimiento de la paz se habían ampliado y se habían centrado más en la cuestión de la protección. Esos mandatos también se habían visto complementados por una mayor rapidez en el despliegue de los efectivos de mantenimiento de la paz para evitar que se produjeran crisis inmediatas de protección y restablecer el orden. Para concluir, el Secretario General Adjunto reiteró la recomendación que figuraba en el informe del Secretario General de que el Consejo estudiara la posibilidad de aprobar una nueva resolución sobre la protección de los civiles en los conflictos armados. A tal fin, el Secretario General había presentado una serie de recomendaciones, como medidas para que la comunidad humanitaria pudiera

ayudar al Consejo en su respuesta proporcionando información sobre cuestiones clave relativas a la protección de los civiles de manera más sistemática y notificando las situaciones preocupantes con mayor antelación<sup>10</sup>.

Durante el debate que se celebró a continuación, los oradores acogieron con beneplácito los avances logrados en el ámbito de la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular el despliegue más rápido de las fuerzas de mantenimiento de la paz y la mayor responsabilidad conferida a las organizaciones regionales en lo relativo a la protección de civiles, pero advirtieron que la impunidad persistente y el aumento de los ataques contra el personal humanitario, así como los actos de terrorismo y violencia sexual contra los civiles, planteaban dificultades que debían solucionarse. Además, muchos oradores destacaron que todas las partes, incluidos los efectivos de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, debían demostrar respeto por la dignidad humana y defender los principios del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Los oradores también resaltaron la importante función que las organizaciones regionales podían desempeñar en el marco de las iniciativas para proteger a los civiles. Asimismo, señalaron que la protección de los civiles constituía una de las principales cuestiones que figuraban en el orden del día del Consejo y era fundamental para los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas, debido a su relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad. La mayoría de los oradores también destacaron, como uno de los principales desafíos para la protección de los civiles, la necesidad de que los actores no estatales respetaran el derecho internacional humanitario.

El representante de los Estados Unidos de América alentó al Secretario General, al Secretario General Adjunto y a otros actores clave a que presentaran recomendaciones específicas para cada país a fin de que el Consejo las examinara<sup>11</sup>. Los representantes de España, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Brasil y Fiji destacaron la necesidad de que la protección de los civiles en los conflictos armados fuera integrada de modo transversal en todas las actividades del sistema de las Naciones

---

<sup>10</sup> S/PV.4990, págs. 2 a 6.

<sup>11</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

Unidas, para que el tema no fuera considerado como un asunto aislado<sup>12</sup>.

Los oradores destacaron el importante papel que podía desempeñar la Corte Penal Internacional en la lucha de la comunidad internacional contra la impunidad. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte señaló que el Consejo podría remitir casos al Fiscal de dicha Corte para su investigación<sup>13</sup>. El representante de Irlanda, hablando en nombre de la Unión Europea, coincidió con la observación del Secretario General de que la impunidad podía ser una receta peligrosa para la recaída en un conflicto y señaló que si bien la amnistía podría ser una medida para encarar los delitos menores, no debía concederse nunca en el caso de violaciones graves del derecho humanitario y de los derechos humanos<sup>14</sup>.

El representante de Rumania señaló que aunque la responsabilidad de proteger a los ciudadanos recaía en los Estados, correspondía al Consejo de Seguridad intervenir cuando los gobiernos no tuvieran la voluntad o la capacidad de asumir la responsabilidad de proteger a los civiles en los conflictos armados<sup>15</sup>.

El representante de Noruega destacó la necesidad de lograr una visión clara del trabajo entre los actores humanitarios, por una parte, y los actores políticos y militares, por la otra, en el debate en curso sobre las misiones integradas de las Naciones Unidas. Advirtió que, al tratar de lograr una mayor coherencia, no se debía comprometer la integridad humanitaria. Además, instó al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que, al planificar y llevar a cabo operaciones internacionales, tomaran en cuenta las directrices preparadas por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios que regían las relaciones entre civiles y militares en las emergencias complejas<sup>16</sup>.

El representante de Rumania destacó que la aparición de actores no estatales había planteado a las Naciones Unidas la disyuntiva de abrir cauces de

diálogo para entablar negociaciones sobre cuestiones humanitarias con esos grupos armados, legitimando así a grupos que a veces tenían objetivos peligrosos, o mantener distancia con ellos y renunciar así a la posibilidad de ejercer una influencia positiva<sup>17</sup>. El representante de Alemania, si bien señaló que, en ese entonces más que nunca, era necesario entablar un diálogo constructivo con los grupos armados no estatales, advirtió que para ello haría falta ser flexible y realista, pero no a costa de permitir la impunidad<sup>18</sup>.

El representante de Colombia advirtió que emprender negociaciones con organizaciones de terroristas, traficantes de drogas y criminales para obtener acceso a una población específica, no solo legitimaba a dichas organizaciones sino que fortalecía sus operaciones. Sostuvo que estas negociaciones políticas entre organizaciones humanitarias y grupos armados ilegales infringían los principios básicos de neutralidad, imparcialidad y transparencia de la labor humanitaria<sup>19</sup>.

El representante de China reconoció que, debido a los continuos conflictos en algunas regiones, por ejemplo, en África, el Oriente Medio y el Iraq, quedaba mucho por hacer para alcanzar el objetivo de proteger a los civiles en los conflictos armados. Además, opinó que, para mitigar las difíciles situaciones en las que se encontraban estos civiles, la comunidad internacional debía adoptar una estrategia amplia para hacer frente tanto a las causas profundas como a los síntomas del conflicto<sup>20</sup>.

#### **Decisión de 14 de diciembre de 2004 (5100ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5100ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2004, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Durante la sesión, todos los miembros del Consejo y otros 16 representantes formularon declaraciones<sup>21</sup>.

<sup>12</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13 (España); págs. 20 a 22 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); págs. 22 a 24 (Brasil); S/PV.4990 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Fiji) y págs. 16 a 19 (Canadá).

<sup>13</sup> S/PV.4990, págs. 18 a 21.

<sup>14</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

<sup>15</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>16</sup> *Ibid.*, págs. 33 y 34.

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>18</sup> *Ibid.*, págs. 25 a 28.

<sup>19</sup> S/PV.4990 (Resumption 1), págs. 12 a 16.

<sup>20</sup> S/PV.4990, pág. 25.

<sup>21</sup> Los representantes de la Argentina, Bangladesh, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, el Japón, Kenya, Honduras, Liechtenstein, los Países Bajos



En su exposición, el Secretario General Adjunto informó al Consejo sobre los avances logrados en los últimos seis meses en cuanto a la aplicación del plan de acción de 10 puntos que había presentado ante el Consejo de Seguridad el año anterior<sup>22</sup>. Enumeró siete desafíos fundamentales: el acceso humanitario a los civiles necesitados; la seguridad del personal humanitario; la protección de las mujeres y los niños, entre otras cosas contra la violencia sexual y el reclutamiento forzoso de niños soldados; la protección de los refugiados y los desplazados internos; el respeto del derecho internacional humanitario, de los derechos humanos y de los refugiados; el desarme, la desmovilización, la reinserción y la rehabilitación de excombatientes; y las emergencias olvidadas.

Al referirse a las siete esferas de acción que en su opinión reforzarían la capacidad de respuesta de las Naciones Unidas a los desafíos señalados, el Secretario General Adjunto destacó la necesidad de fortalecer la capacidad general de respuesta de la comunidad humanitaria para que proporcionara asistencia y protección humanitaria efectivas y a tiempo. En segundo lugar, recordó que en su último informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>23</sup>, el Secretario General había pedido que se estableciera un mecanismo que proporcionara mejor información para orientar y facilitar las deliberaciones del Consejo. Señaló que se había comenzado a trabajar con organismos de las Naciones Unidas para formular una metodología sistemática que permitiera realizar un mejor análisis y supervisión comparativos de las tendencias de protección. En tercer lugar, el Secretario General Adjunto se refirió a la necesidad de garantizar una respuesta más congruente a las crisis y hacer hincapié en las emergencias olvidadas. En cuarto lugar, señaló que era esencial dar mayor énfasis al papel de los actores nacionales, entre otras cosas formulando enfoques e instrumentos que fortalecieran su capacidad de proporcionar protección. En quinto lugar, indicó que era fundamental evaluar y mitigar las posibles consecuencias humanitarias que tenían las sanciones. Su Oficina había desarrollado, en colaboración con el Comité Permanente entre Organismos, una metodología para evaluar el efecto de las sanciones en

---

(en nombre de la Unión Europea y los Estados asociados), Nueva Zelanda (también en nombre de Australia), el Perú, Nigeria y Suiza.

<sup>22</sup> Véase S/PV.4877.

<sup>23</sup> S/2004/431.

la población. Además, animó enérgicamente a los miembros del Consejo a utilizar esa metodología durante sus deliberaciones para mejorar el uso de las sanciones como herramienta. En cuanto a la sexta esfera, resaltó la importancia de las organizaciones regionales a la hora de proteger a los civiles en los conflictos armados. Por último, en cuanto a la incidencia de casos de abuso y explotación sexual por parte del personal humanitario y de mantenimiento de la paz, el Secretario General Adjunto instó a los Estados Miembros que aportaban personal a que se ocuparan urgentemente de esta cuestión y se aseguraran de que se aplicaran los mecanismos apropiados para exigir responsabilidades<sup>24</sup>.

Durante el debate que se celebró a continuación, la mayoría de los oradores expresaron su apoyo al plan de acción de 10 puntos presentado por el Secretario General en su informe. Los oradores manifestaron su preocupación por la difícil situación en que se encontraban los civiles en los conflictos armados, en particular la continua violencia sexual contra las mujeres durante los conflictos armados y el reclutamiento de niños soldados. Además, pidieron que se pusiera fin a la impunidad a través del uso eficaz de instituciones jurídicas nacionales e internacionales, y expresaron preocupación por la frecuencia de los ataques contra el personal humanitario de las Naciones Unidas y de otras organizaciones.

El representante de Francia propuso que los informes del Secretario General sobre la protección de los civiles se presentaran anualmente, en lugar de cada 18 meses. Señaló que en el informe se debería incluir una lista de situaciones particularmente graves relacionadas con la denegación de acceso humanitario y casos en los que campamentos de refugiados o desplazados hubieran sido atacados por elementos armados, así como información más específica sobre las personas que hubieran sido víctimas de violencia sexual y utilizadas como arma de guerra<sup>25</sup>.

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, destacando la necesidad de fortalecer el enfoque de colaboración en la protección, observó “una carencia seria” de presentación de informes basados en los resultados en materia de objetivos de protección en los programas humanitarios y propuso que esta cuestión se examinara junto con la

---

<sup>24</sup> S/PV.5100, págs. 2 a 8.

<sup>25</sup> *Ibid.*, págs. 13 a 15.

propuesta del Secretario General de establecer un mecanismo que proporcionara mejores datos y estadísticas sobre protección<sup>26</sup>. El representante de Chile expresó su apoyo a la iniciativa de establecer un grupo especial sobre la protección de civiles, que hiciera recomendaciones y diera seguimiento a las decisiones que adoptara el Consejo<sup>27</sup>.

Numerosos oradores se refirieron al principio de la “responsabilidad de proteger”. Acogiendo con beneplácito el hecho de que el Grupo de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y el Cambio había reconocido la responsabilidad internacional colectiva de proteger<sup>28</sup>, el representante del Canadá, del que se hizo eco el representante del Perú, consideró que el Consejo debía revisar los criterios presentados por el Grupo para la autorización del uso de la fuerza en dicho contexto, con miras a aprobarlos<sup>29</sup>. Los representantes de Francia y España sostuvieron que si un Gobierno no tuviera la capacidad de proteger a su propia población, o no estuviera dispuesto a hacerlo, la comunidad internacional, y concretamente las Naciones Unidas, debían desempeñar esa función protectora. El representante de Francia también señaló que el Consejo debería ocuparse directamente de las violaciones masivas del derecho internacional humanitario y que, en las situaciones más dramáticas, la intervención militar podía ser la única opción capaz de evitar o detener la pérdida de cuantiosas vidas humanas<sup>30</sup>. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del que se hizo eco el representante de Liechtenstein, afirmó que el Consejo debía abordar más directamente el compromiso de prevenir y la responsabilidad de proteger<sup>31</sup>. El representante de Nueva Zelanda acogió con beneplácito las recomendaciones del Grupo sobre las amenazas internas y la responsabilidad de proteger, y exhortó a los miembros del Consejo y a los Miembros de las Naciones Unidas en general a considerarlas con seriedad<sup>32</sup>. La representante de Costa Rica, haciendo

referencia también al informe del Grupo, lamentó que el Consejo de Seguridad aún no hubiera demostrado la capacidad ni la voluntad de proteger efectivamente a los civiles, e hizo un llamamiento al Consejo para que se comprometiera a hacerlo<sup>33</sup>.

La representante de Colombia afirmó que los conceptos de “intervención humanitaria” y “responsabilidad de proteger” debían manejarse “con mucho cuidado y responsabilidad”, y que las acciones de asistencia humanitaria se debían realizar en total coordinación y cooperación con el Gobierno, y con su consentimiento<sup>34</sup>.

El representante del Canadá dijo que el Consejo debía ser firme y consecuente en los mensajes que enviaba en respuesta a crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y que debía asegurarse de que cuando se amenazara con imponer medidas de no satisfacerse las condiciones, estas efectivamente se impusieran. Tomando como ejemplo el caso de Darfur, el representante también señaló que cuando se impusieran medidas, estas debían ser supervisadas, y el Consejo no debía tolerar que las partes en el conflicto incumplieran sus resoluciones<sup>35</sup>.

En cuanto a los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas, la representante de Costa Rica señaló que las reglas de confidencialidad incorporadas en el boletín del Secretario General sobre explotación sexual<sup>36</sup> creaban “un ambiente de impunidad”, y pidió que todas las medidas aplicadas a los supuestos responsables se tomaran con la mayor transparencia posible. Además, afirmó que las personas involucradas debían ser sometidas a la jurisdicción del territorio donde habían ocurrido los hechos o de la nacionalidad de la víctima<sup>37</sup>.

Finalizado el debate, el Presidente (Argelia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>38</sup> en la que este, entre otras cosas:

[Expresó su] grave preocupación por que los civiles fueran el blanco cada vez más frecuente de los combatientes y los elementos armados en los conflictos armados, en particular las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables, como los refugiados y los desplazados internos, y reconoció los efectos

<sup>26</sup> *Ibid.*, págs. 17 a 19.

<sup>27</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

<sup>28</sup> Véase A/59/565 y Corr.1.

<sup>29</sup> S/PV.5100 (Resumption 1), págs. 4 a 6 (Canadá); y págs. 13 a 15 (Perú).

<sup>30</sup> S/PV.5100, págs. 9 y 10 (España); y págs. 13 a 15 (Francia).

<sup>31</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); y S/PV.5100 (Resumption 1), págs. 19 y 20 (Liechtenstein).

<sup>32</sup> S/PV.5100 (Resumption 1), págs. 23 y 24.

<sup>33</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

<sup>34</sup> *Ibid.*, págs. 24 a 26.

<sup>35</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>36</sup> ST/SGB/2003/13.

<sup>37</sup> S/PV.5100 (Resumption 1), págs. 11 a 13.

<sup>38</sup> S/PRST/2004/46.

negativos de ese fenómeno para el logro de la paz duradera y la reconciliación nacional;

Reiteró su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados para que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de movimiento del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como del personal de las organizaciones humanitarias;

Hizo hincapié en la necesidad de la cooperación regional para encarar cuestiones transfronterizas, como el desarme, la desmovilización, la reintegración y la rehabilitación, las corrientes transfronterizas de refugiados y combatientes, el tráfico de personas, las corrientes ilícitas de armas pequeñas y la explotación ilícita de los recursos naturales y las situaciones posteriores a los conflictos;

Condenó el aumento de la violencia basada en el sexo y el género como arma de guerra, así como el reclutamiento y la utilización de niños soldados por las partes en conflictos armados en violación de las obligaciones internacionales que se les aplicaban;

Exhortó a la comunidad internacional a proporcionar financiación oportuna y adecuada para atender necesidades humanitarias creadas por distintas crisis, a fin de suministrar asistencia humanitaria suficiente para aliviar el sufrimiento de la población civil, en particular la que se encontrara en zonas afectadas por un conflicto armado o que saliera de una situación de conflicto.

### **Decisión de 21 de junio de 2005 (5209ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5209ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2005, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Todos los miembros del Consejo y otros ocho representantes formularon declaraciones<sup>39</sup>. El Secretario General Adjunto recordó que, hacía cinco años, el Consejo había aprobado la resolución 1296 (2000) y, desde ese entonces, se había ocupado cada vez más de la protección de las poblaciones civiles en los conflictos armados. A pesar de los avances logrados, los desafíos vinculados a la protección de la población civil seguían siendo numerosos y complejos.

Recordando su plan de acción de 10 puntos, el Secretario General Adjunto destacó algunos aspectos clave respecto de los cuales urgía adoptar medidas. Su primera preocupación tenía que ver con la frecuencia y

la magnitud del desplazamiento deliberado, tanto dentro de los países como a través de las fronteras. Señaló que se debía hacer más para prevenir y poner fin al desplazamiento, y que la creación de un entorno seguro para las poblaciones desplazadas debía ser un objetivo primordial de las operaciones de mantenimiento de la paz. En segundo lugar, expresó que el reiterado recurso a la violencia sexual era, sin duda, uno de los mayores retos para la protección a escala mundial debido a la magnitud, preponderancia y profundidad de sus consecuencias, y la información disponible indicaba que cada vez más mujeres eran atacadas. Se refirió, a modo de ejemplo, a la situación en Kivu del Norte, en la República Democrática del Congo, donde la violencia sexual se había tornado endémica, y advirtió que, si no se ponía fin a esta violencia, esta tendría ramificaciones terribles para la sociedad congoleña a largo plazo y amenazaría la paz y la estabilidad futuras. Al expresar su preocupación por la cuestión del acceso de la asistencia humanitaria y la cuestión conexas de la seguridad del personal humanitario, el Secretario General Adjunto opinó que un objetivo fundamental de las misiones de mantenimiento de la paz debía ser la creación de entornos seguros para facilitar la prestación de asistencia humanitaria, amparar al personal humanitario y proteger los servicios esenciales. También destacó la necesidad de desarrollar directrices apropiadas para maximizar la capacidad de ofrecer protección física, defendiendo, al mismo tiempo, los principios humanitarios y protegiendo el espacio humanitario. Reiteró, asimismo, que hacer frente a la impunidad era una cuestión de máxima importancia en materia de protección y que el proceso de imputaciones de la Corte Penal Internacional en Uganda, la República Democrática del Congo y Darfur debía ser indicio de un clima en el que ya no se toleraría la impunidad. Al mismo tiempo, sostuvo que, “debemos tomar en cuenta las posibles repercusiones de esas medidas jurídicas para las operaciones humanitarias, como la posibilidad de que se tomen represalias contra el personal humanitario”.

El Secretario General Adjunto resaltó la función decisiva que las organizaciones regionales e intergubernamentales podían desempeñar para mejorar la protección. Manifestó que su Oficina había desarrollado un plan de trabajo que se presentaría en la próxima sexta reunión de alto nivel entre el Secretario General y los jefes de organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales. Por último, al

---

<sup>39</sup> Los representantes del Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea), Nigeria, Noruega y el Perú.

referirse a la necesidad de desarrollar un sistema más sistemático de comunicación con el Consejo de Seguridad para facilitar sus deliberaciones y asegurar que los problemas de protección quedaran mejor reflejados en sus procedimientos, señaló que, en las directrices del Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios, los esfuerzos se centraban en establecer criterios e indicadores para generar un análisis del panorama y las tendencias actuales<sup>40</sup>.

Durante el debate que se celebró a continuación, los oradores se mostraron sumamente preocupados por los pocos avances logrados sobre el terreno en cuanto a la protección efectiva de los civiles en situaciones de conflicto armado y señalaron una serie de “lagunas clave en el ámbito de la protección”, como la necesidad de proporcionar mejor protección física a las poblaciones desplazadas, en particular las mujeres y los niños. Los oradores consideraron que uno de los principales objetivos de las operaciones de mantenimiento de la paz debía ser contribuir al establecimiento de un entorno seguro. Al destacar la necesidad de responder a la violencia sexual y de género, los oradores señalaron que también debía abordarse la cuestión de la proliferación de las armas pequeñas y ligeras.

Muchos oradores reiteraron la necesidad de fortalecer el marco jurídico de protección del personal humanitario. El representante del Canadá pidió al Consejo que alentara a la Asamblea General a concluir los debates sobre la ampliación del alcance de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994, y eliminar el requisito del “riesgo excepcional”<sup>41</sup>.

Los oradores también pidieron recursos más fiables y previsibles para prestar asistencia a las personas necesitadas, y señalaron la disparidad que existía entre los niveles actuales de financiación y las necesidades. Por último, se refirieron a la necesidad de garantizar que la asistencia humanitaria se prestara de manera no discriminatoria, equilibrada y proporcional.

Al finalizar la sesión, el Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>42</sup>, en la que este, entre otras cosas:

<sup>40</sup> S/PV.5209, págs. 2 a 7.

<sup>41</sup> *Ibid.*, págs. 30 a 32.

<sup>42</sup> S/PRST/2005/25.

Reiteró su voluntad de hacer frente a las consecuencias generalizadas de los conflictos armados en las poblaciones civiles;

Reafirmó que condenaba enérgicamente los ataques dirigidos deliberadamente contra los civiles u otras personas protegidas en situaciones de conflicto armado e hizo un llamamiento a todas las partes para que pusieran fin a esas prácticas. En particular, expresó su profunda preocupación por el uso de la violencia sexual como arma de guerra y pidió a todos los Estados que acabaran con la impunidad en ese ámbito;

Destacó la urgente necesidad de ofrecer una mejor protección física a la población desplazada, así como a otros grupos vulnerables, en particular las mujeres y los niños;

Invitó al Secretario General a que en su siguiente informe incluyera recomendaciones sobre las mejores formas de hacer frente a los problemas persistentes y nuevos que planteaba la protección de los civiles en el entorno en evolución del mantenimiento de la paz; y expresó su intención de adoptar nuevas medidas para reforzar y mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados, incluida, de ser necesario, la aprobación de una resolución al respecto.

#### **Deliberaciones de 9 de diciembre de 2005 (5319ª sesión)**

En su 5319ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>43</sup>. El Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y el Vicepresidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Además de todos los miembros del Consejo, formularon declaraciones otros 19 representantes<sup>44</sup>.

El Secretario General Adjunto afirmó que se había avanzado considerablemente en los seis años transcurridos desde que el Consejo había aprobado su primera resolución sobre la protección de los civiles. Los avances logrados comprendieron la ampliación de los mandatos de mantenimiento de la paz del Consejo para incluir medidas de protección (aunque era

<sup>43</sup> S/2005/740.

<sup>44</sup> El representante de Alemania, el Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelandia), Egipto, Eslovaquia, España, el Iraq, Italia, Liechtenstein, México, Nepal, Noruega, el Pakistán, el Perú, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Unión Europea), la República de Corea, Rwanda, Sudáfrica, Suiza y Uganda.

necesario ampliarlas adoptando “medidas concretas” para facilitar un entorno seguro), y la mayor atención a las principales preocupaciones en materia de protección; la participación de organizaciones regionales y subregionales; el fortalecimiento de la asistencia humanitaria; una mayor cantidad de instrumentos jurídicos pertinentes ratificados; y el establecimiento de la Corte Penal Internacional. Señaló que, aun así, los civiles seguían siendo los más afectados en los conflictos armados. El Secretario General Adjunto lamentó que solo la mitad de los 26 países donde existían conflictos armados en ese momento eran partes en el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, el instrumento de “mayor relevancia” para los conflictos no internacionales. Si bien señaló que en muchos casos los actores humanitarios operaban en un entorno muy inseguro, expresó que la presencia de trabajadores humanitarios no debía utilizarse como “excusa para ocultar” que no se estaban haciendo verdaderos esfuerzos para hallar soluciones políticas a largo plazo. El Secretario General Adjunto hizo hincapié en tres medidas recomendadas por el Secretario General en su informe. En primer lugar, señaló que el marco que se utilizaba para colaborar en la protección de los civiles debía actualizarse para reflejar mejor el entorno de los conflictos e instó al Consejo a que aprobara una resolución sobre el tema con una formulación que fuera “lo más contundente posible”. En segundo lugar, mencionó la necesidad de mejorar el acopio de datos empíricos sobre las tendencias mundiales y concretas para facilitar la adopción de decisiones en el Consejo. En tercer lugar, sostuvo que el establecimiento de la paz debía recibir atención y apoyo mayores, y que todos los esfuerzos en ese sentido debían reflejar las necesidades de la población civil<sup>45</sup>.

El Vicepresidente del CICR dijo que la falta de voluntad política de respetar plenamente el derecho humanitario era el principal impedimento para proteger a los civiles durante los conflictos armados. Señaló que el CICR tenía en cuenta las necesidades concretas de las poblaciones vulnerables, entre ellos los desplazados internos, y destacó la importancia de estrechar la cooperación entre las organizaciones humanitarias para proteger a estas poblaciones. Además, resaltó la necesidad de neutralidad e independencia de estas organizaciones, incluido el CICR, pues con ello se ofrecía un “valor añadido” a la protección de civiles, e

---

<sup>45</sup> S/PV.5319, págs. 2 a 7.

hizo hincapié en la necesidad de abordar las causas subyacentes de los conflictos, para que la reanudación de las hostilidades fuera menos probable<sup>46</sup>.

Durante el debate que se celebró a continuación, la mayoría de los oradores expresaron su preocupación ante la mayor cantidad de ataques contra civiles durante los conflictos, y destacaron la necesidad de proteger a los grupos vulnerables, en particular los desplazados internos, las mujeres y los niños. Muchos oradores se refirieron a la responsabilidad de la comunidad internacional y del Consejo de Seguridad, en particular, de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad cuando los Estados no lo hicieran<sup>47</sup>. El representante del Perú afirmó que los miembros permanentes del Consejo debían acordar no ejercer su derecho de veto en los casos relacionados con estos graves delitos<sup>48</sup>. El representante de la Federación de Rusia opinó que era “claramente prematuro” aventurar el concepto de la responsabilidad de proteger en los documentos del Consejo de Seguridad<sup>49</sup>. Varios representantes también consideraron que era preciso que la Asamblea General debatiera el concepto en mayor profundidad antes de que fuera examinado por el Consejo<sup>50</sup>.

Si bien el representante de Francia estuvo de acuerdo con que el concepto se perfilara con más precisión en el marco de la Asamblea General, consideró que sería “totalmente natural que el Consejo de Seguridad se remita a esta noción”, puesto que había obtenido el consenso de los Jefes de Estado y de Gobierno, y opinó también que esta noción debía orientar los trabajos del Consejo, sobre todo en lo relativo a su función de proteger a las poblaciones<sup>51</sup>.

<sup>46</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>47</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10 (Argentina); págs. 13 y 14 (Italia); págs. 14 y 15 (Perú); págs. 23 a 25 (Grecia); págs. 27 y 28 (República Unida de Tanzania); págs. 31 y 32 (México); y págs. 33 a 35 (Dinamarca).

<sup>48</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>49</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>50</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11 (Brasil); págs. 20 y 21 (Federación de Rusia); págs. 28 a 30 (Sudáfrica); págs. 31 y 32 (México); y págs. 32 y 33 (China); S/PV.5319 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Argelia); y págs. 6 y 7 (Egipto).

<sup>51</sup> S/PV.5319 (Resumption 1), págs. 7 y 8.

El representante de China, si bien señaló que el Documento Final de la Cumbre Mundial<sup>52</sup> se refería claramente a la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, sostuvo que se debía adoptar un “enfoque prudente” al determinar si un Gobierno podía proteger a sus ciudadanos o si estaba dispuesto a ello. El representante consideró que debía evitarse una intervención arbitraria o apresurada, dado que ello podía complicar la situación y causar aún más daño a los civiles inocentes. También opinó que se debía ofrecer asistencia constructiva a los Estados para evitar que se violara su soberanía y respetar la voluntad de las partes interesadas<sup>53</sup>.

El representante de Egipto consideró que el Consejo no debía extender su autoridad estableciendo políticas generales para abordar temas humanitarios y de derechos humanos, pues estas políticas estaban comprendidas en el mandato de la Asamblea General. Por ello, expresó su preocupación por que en el informe del Secretario General se hubiera mencionado el papel del Consejo en la creación de legislación y la adopción de medidas en virtud de la “llamada obligación de proteger”. También se opuso a la idea de imponer sanciones selectivas a los Estados en virtud del Capítulo VII para garantizar el acceso humanitario, como se proponía en el informe del Secretario General<sup>54</sup>.

En cuanto a la responsabilidad de proteger, los oradores resaltaron la función desempeñada por las organizaciones regionales en lo relativo a la prestación de asistencia humanitaria y el mantenimiento de la paz, así como la necesidad de aumentar la cooperación con ellas y su financiación<sup>55</sup>.

Varios oradores observaron con preocupación que con frecuencia se restringiera el acceso de los trabajadores humanitarios a los grupos más vulnerables. La mayoría de los oradores pidieron que se fortaleciera el acceso humanitario y la protección de los civiles en los mandatos de mantenimiento de la paz. Al referirse a las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos que comprendían una multiplicidad de

tareas, el representante de Suiza señaló que la labor humanitaria “debe ser realizada por civiles” para garantizar el cumplimiento de los principios humanitarios. Señalando la falta de claridad que a veces se observaba en los respectivos papeles de los actores humanitarios y militares, invitó al Consejo a seguir las Directrices sobre la utilización de recursos militares y de la defensa civil en apoyo de las actividades humanitarias de las Naciones Unidas en situaciones de emergencia complejas<sup>56</sup>.

El representante de Uganda se mostró en desacuerdo con las referencias a su país incluidas en el informe del Secretario General, por ejemplo, en cuanto al número de desplazados internos en el norte de Uganda y a las limitaciones que imponía su Gobierno a la libertad de circulación en la región. Seguidamente, pidió a la comunidad internacional que cooperara para hacer efectivas las órdenes de detención emitidas por la Corte Penal Internacional contra los máximos dirigentes del Ejército de Resistencia del Señor<sup>57</sup>.

El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte señaló que había llegado el momento de hacer balance de las recomendaciones formuladas en los últimos cinco años por el Secretario General en cuanto a la manera en que el Consejo podía mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados. La delegación del orador había propuesto un proyecto de resolución para colmar las lagunas en materia de prevención, protección y acceso humanitario. El representante añadió que solo se podría colmar estas lagunas mediante una acción combinada de las partes en conflicto, los Estados individuales interesados y la comunidad internacional<sup>58</sup>.

#### **Decisión de 28 de abril de 2006 (5430ª sesión): resolución 1674 (2006)**

En su 5430ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>59</sup>. Los miembros del Consejo no formularon declaraciones durante la sesión. El Presidente (China) señaló un proyecto de resolución a la atención de los miembros del Consejo<sup>60</sup>, que fue

<sup>52</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>53</sup> S/PV.5319, págs. 32 y 33.

<sup>54</sup> S/PV.5319 (Resumption 1), págs. 6 y 7.

<sup>55</sup> S/PV.5319, págs. 20 y 21 (Federación de Rusia); y págs. 27 y 28 (República Unida de Tanzania); S/PV.5319 (Resumption 1), págs. 17 y 18 (República de Corea).

<sup>56</sup> S/PV.5319, págs. 30 y 31.

<sup>57</sup> S/PV.5319 (Resumption 1), págs. 3 y 4.

<sup>58</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>59</sup> S/2005/740.

<sup>60</sup> S/2006/267.

sometido a votación y aprobado como resolución 1674 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó las disposiciones de los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>61</sup> respecto de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad;

Exigió que todas las partes interesadas cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía el derecho internacional;

Exhortó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de ratificar los instrumentos de derecho internacional humanitario, derechos humanos y derecho de los refugiados y de adoptar medidas apropiadas de orden legislativo, judicial y administrativo para cumplir las obligaciones que les imponían esos instrumentos;

Exigió que todos los Estados aplicaran plenamente todas las decisiones pertinentes del Consejo y que, a este respecto, cooperaran plenamente con las misiones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países en el seguimiento y la aplicación de esas decisiones;

Exhortó a todas las partes interesadas a que se aseguraran de que en todos los procesos y acuerdos de paz y en toda la planificación para la recuperación y reconstrucción después de los conflictos se tuvieran en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños;

Instó a la comunidad internacional a proporcionar apoyo y asistencia para que los Estados pudieran cumplir sus responsabilidades respecto de la protección de los refugiados y otras personas amparadas por el derecho internacional humanitario;

Exhortó a quienes correspondiera, de acuerdo con el derecho internacional humanitario, a que permitieran el acceso libre y pleno del personal humanitario a los civiles que necesitaran asistencia en situaciones de conflicto armado y pusieran a su disposición todos los medios necesarios para llevar a cabo sus operaciones, y a que promovieran la seguridad, la protección y la libertad de circulación del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y de sus bienes;

Pidió al Secretario General que, en el plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la resolución, le presentara su próximo informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados.

### **Deliberaciones de 28 de junio de 2006 (5476ª sesión)**

En su 5476ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2006, el Consejo escuchó una exposición informativa a

---

<sup>61</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General.

cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Además de todos los miembros del Consejo de Seguridad, formularon declaraciones ocho representantes<sup>62</sup>.

En su exposición, el Secretario General Adjunto afirmó que, si bien la resolución 1674 (2006) había sido fundamental para lograr avances en materia de protección de los civiles, no había dado una respuesta previsible al sufrimiento masivo de civiles vulnerables. Señaló que las Naciones Unidas, y en concreto el Consejo de Seguridad, tenían la responsabilidad de proteger, como se reafirmó en la resolución 1674 (2006). Sin embargo, observó que, en muchas ocasiones, las Naciones Unidas no habían acudido a defender a la población civil que lo necesitaba. Reconociendo que se observaban indicios de avances en la labor orientada a ofrecer una mejor protección a los civiles atrapados en conflictos, el orador destacó que los civiles seguían siendo los “más afectados por los conflictos armados y el terror”, en particular en el Iraq, el Sudán, Uganda, Somalia, el Afganistán y la República Democrática del Congo. Resaltó la importancia de utilizar con mayor eficacia los diversos instrumentos para la protección que estaban a disposición del Consejo, por ejemplo, procurando que la resolución 1674 (2006) fuera una “verdadera plataforma para la acción”. Afirmó que las misiones de mantenimiento de la paz debían contar con mandatos mejores y más completos, y con los medios para cumplirlos. Además, para poder responder a las amenazas y brindar una mejor protección, el personal de mantenimiento de la paz debía contar con los instrumentos, las orientaciones y el apoyo necesarios. Observó, asimismo, que era necesario aplicar sanciones selectivas en la primera oportunidad en que se constatará la prevalencia de violaciones de los derechos de los civiles, para enviar una señal clara de la preocupación internacional y como un primer paso en la protección<sup>63</sup>.

La mayoría de los oradores acogieron con beneplácito la aprobación reciente de la resolución 1674 (2006), que consideraron incluía una serie de elementos cruciales para mejorar el régimen internacional de protección de los civiles en los

---

<sup>62</sup> Los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea), el Canadá, Colombia, Eslovenia, Guatemala, el Iraq, Liechtenstein y Uganda.

<sup>63</sup> S/PV.5476, págs. 2 a 6.

conflictos armados. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del que se hicieron eco los representantes de Ghana y el Congo, señaló que las iniciativas dirigidas a proteger a los civiles de las consecuencias de los conflictos armados debían constituir el aspecto central de la labor del Consejo, motivo por el cual el Consejo había reafirmado en su resolución 1674 (2006) que compartía la responsabilidad de proteger a las poblaciones de los abusos a gran escala y, en particular, de los crímenes de lesa humanidad, incluida la posibilidad de genocidio<sup>64</sup>.

Los oradores expresaron su preocupación en particular por la crisis de Darfur y, sobre todo, por las consecuencias que tenía el conflicto para los civiles en la región. El representante de los Estados Unidos de América afirmó que la situación en Darfur ilustraba la importancia del papel que debían desempeñar los Estados en la salvaguarda de los civiles<sup>65</sup>. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte opinó que “desde el punto de vista político y práctico”, no se podía desplegar una misión de Naciones Unidas en Darfur si no se abordaba la cuestión y se ofrecía protección a los civiles<sup>66</sup>.

Si bien el representante de Liechtenstein acogió con beneplácito la resolución 1674 (2006), afirmó que le habría gustado que se hubiera expresado en términos más contundentes la función que el Consejo estaba dispuesto a asumir con respecto a la responsabilidad de proteger a la población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. También manifestó sentirse defraudado por que en la resolución no se hiciera referencia a la función vital de la Corte Penal Internacional<sup>67</sup>.

Para promover la protección de los civiles, en general los oradores hicieron hincapié en la necesidad de prestar mayor atención a las iniciativas para prevenir los conflictos; enjuiciar a los responsables de crímenes contra civiles, poner fin a la cultura de la impunidad; y reforzar la función de las misiones de mantenimiento de la paz en la protección de los civiles. Además, destacaron que era preciso proporcionar al personal de mantenimiento de la paz un mandato

realista, claro y vigoroso para proteger a los civiles y proporcionar un entorno seguro.

El representante de la Federación de Rusia sostuvo que se requerían medidas sistemáticas y coordinadas en los planos internacional, regional y nacional para proteger a los civiles en los conflictos armados<sup>68</sup>. El representante de Francia expresó que al preparar los mandatos de mantenimiento de la paz, era preciso especificar las responsabilidades hacia los civiles de manera precisa. Al mismo tiempo, destacó la importancia de asegurar que los mandatos fueran realistas, para que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas no presenciara impotente la masacre de civiles. El representante de Francia, del que se hicieron eco los representantes de Austria y el Canadá, afirmó, asimismo, que las operaciones de mantenimiento de la paz debían contar con los mandatos y los recursos necesarios para cumplir con su cometido de proteger a la población<sup>69</sup>.

El representante de Eslovenia, en nombre de la Red de Seguridad Humana, afirmó que la Red se comprometía a promover aún más la comprensión del concepto de la “responsabilidad de proteger” y, en ese contexto, pedía a los miembros permanentes del Consejo que se abstuvieran de ejercer su poder de veto en cuanto al genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y la depuración étnica. También expresó que respaldaba plenamente el mandato del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio<sup>70</sup>.

El representante de China afirmó que la comunidad internacional, al proporcionar asistencia y apoyo, no debía socavar la soberanía y la integridad territorial de los países interesados<sup>71</sup>.

El representante del Japón señaló que, en ocasiones, en las misiones de mantenimiento de la paz con un mandato de protección, el mandato era interpretado de diferente manera por los batallones de los distintos países. Por ejemplo, las resoluciones del Consejo a veces autorizaban un mandato de protección para los “civiles sometidos a una amenaza inminente”, pero no quedaba claro qué situación constituía una

<sup>64</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); págs. 13 y 14 (Ghana); y págs. 17 y 18 (Congo).

<sup>65</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>66</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>67</sup> *Ibid.*, págs. 29 y 30.

<sup>68</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>69</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 24 (Francia); págs. 25 y 26 (Austria, en nombre de la Unión Europea); y págs. 30 a 32 (Canadá).

<sup>70</sup> S/PV.5476, págs. 27 a 29.

<sup>71</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.



amenaza inminente. Para resolver este problema, el representante sugirió que la Secretaría elaborara una guía práctica sobre las actividades cotidianas de los contingentes de mantenimiento de la paz<sup>72</sup>.

El representante de Ghana opinó que cuando los gobiernos y los grupos armados no cumplieran sus compromisos contraídos con arreglo al derecho internacional humanitario, correspondía a las Naciones Unidas intervenir y proteger a las poblaciones inocentes contra violaciones graves de los derechos humanos. También sostuvo que la Corte Penal Internacional podía contribuir en gran medida a contener y combatir los crímenes contra las poblaciones inocentes en las zonas de conflicto<sup>73</sup>.

La representante del Congo, de la que se hicieron eco los representantes de la Argentina y Guatemala, opinó que el Consejo debía establecer mecanismos de vigilancia y seguimiento multisectorial que permitieran reunir toda la información necesaria para evaluar la necesidad de proteger a los civiles en los países que figuraban en el orden del día del Consejo y responder a ella<sup>74</sup>.

#### **Deliberaciones de 4 de diciembre de 2006 (5577ª sesión)**

En su 5577ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2006, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Todos los miembros del Consejo y otros siete representantes formularon declaraciones durante la sesión<sup>75</sup>.

En su exposición, el Secretario General Adjunto afirmó que, en los tres últimos años, lo habían alentado a asegurarse de que la preocupación por la protección de los civiles ocupara un lugar cada vez más destacado en las deliberaciones del Consejo de Seguridad y se reflejara en las operaciones humanitarias y de paz de las Naciones Unidas. Opinó que la verdadera medida del éxito de las Naciones Unidas la determinaría el grado en que sus acciones hubieran incidido

significativamente en garantizar la protección, los derechos y las libertades de la población civil. Recordó que el Consejo había prometido solemnemente aceptar la responsabilidad de proteger a las poblaciones civiles, pero lamentó que esta responsabilidad estuviera todavía muy lejos de traducirse en medidas previsibles y adecuadas para brindar protección a todas las comunidades asediadas y amenazadas. Seguidamente, señaló algunas situaciones, como las de Liberia, Sierra Leona, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, en las que las Naciones Unidas habían logrado proporcionar seguridad a los civiles cuando existió unidad en el Consejo. Por otro lado, señaló que no se había observado esta misma unidad de objetivos ni de acción ni en Darfur ni en Gaza. Expresó, asimismo, que los ataques violentos contra los no combatientes habían aumentado un 55% entre 1989 y 2005, y que las preocupaciones cruciales relativas a la protección de los civiles eran las mismas que las que figuraban en su plan de acción de 10 puntos. Señaló que el acceso humanitario, la situación de los desplazados internos y los refugiados, la violencia sexual, la protección de los niños y los ataques directos contra civiles seguían siendo una gran fuente de preocupación. Para concluir, el Secretario General Adjunto propuso cinco cuestiones como prioridades futuras del Consejo. En primer lugar, la continuación de las exposiciones temáticas, las reuniones según la fórmula Arria y otros mecanismos para asegurar un conocimiento y un análisis adecuados de la situación. En segundo lugar, el uso eficaz de los mecanismos de que disponía el Consejo para evitar que se conculcaran los derechos humanos internacionales y el derecho internacional humanitario. En tercer lugar, la mediación en los conflictos y el uso oportuno y efectivo de los buenos oficios. En cuarto lugar, mejorar la financiación para que fuera amplia y previsible, y, en quinto lugar, velar por que las operaciones de mantenimiento de la paz recibieran las orientaciones y el apoyo suficientes<sup>76</sup>.

Durante el debate que se celebró a continuación, los oradores expresaron suma preocupación por los continuos ataques contra civiles en los conflictos armados, incluida la violencia sexual contra las mujeres y el reclutamiento forzoso de niños soldados. También manifestaron su preocupación por el aumento en la cantidad de ataques contra trabajadores humanitarios, lo cual exacerbaba las trabas al acceso

<sup>72</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

<sup>73</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>74</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18 (Congo); págs. 18 y 19 (Argentina); y págs. 34 y 35 (Guatemala).

<sup>75</sup> Los representantes del Canadá, Colombia, Finlandia (en nombre de la Unión Europea), Israel, el Líbano, Myanmar y Noruega.

<sup>76</sup> S/PV.5577, págs. 2 a 8.

humanitario, y pidieron que se pusiera fin a la impunidad por las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Los oradores también expresaron que el aumento en la cantidad de ataques contra periodistas y profesionales de los medios de comunicación en las zonas de conflicto era sumamente preocupante, y se refirieron al sufrimiento que causaban a los civiles la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras y el uso de minas y municiones en racimo.

Varios oradores pidieron que se aplicara plenamente la resolución 1674 (2006), incluidos los principios de la responsabilidad de proteger mencionados en ella. El representante de China destacó la importancia de que los organismos humanitarios respetaran los principios de imparcialidad, neutralidad, objetividad e independencia, a fin de mantener la naturaleza humanitaria de sus operaciones y evitar involucrarse en las disputas políticas o incidir negativamente en un proceso de paz<sup>77</sup>. La representante de los Estados Unidos de América reiteró que en situaciones de conflicto violentas en las que el Estado no pudiera o no quisiera proteger a su población civil, la comunidad internacional tenía “un papel claro”<sup>78</sup>.

#### **Decisión de 23 de diciembre de 2006 (5613ª sesión): resolución 1738 (2006)**

En la 5613ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 2006, ningún miembro del Consejo formuló declaraciones. El Presidente (Qatar) señaló un proyecto de resolución a la atención del Consejo<sup>79</sup>, que fue sometido a votación y aprobado como resolución 1738 (2006), en la que este, entre otras cosas:

Condenó los ataques intencionales contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado, como tales, en situaciones de conflicto armado y exhortó a todas las partes a que pusieran fin a esas prácticas;

Reafirmó su condena de toda incitación a la violencia contra civiles en situaciones de conflicto armado, reafirmó también la necesidad de hacer comparecer ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional aplicable, a quienes incitaran a esa violencia;

Recordó su exigencia de que todas las partes en los conflictos armados cumplieran plenamente las obligaciones que les imponía el derecho internacional en cuanto a la protección de

los civiles en los conflictos armados, incluidos los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado;

Instó a los Estados y a todas las demás partes en los conflictos armados a que hicieran todo lo posible por impedir que se cometieran violaciones del derecho internacional humanitario contra civiles, incluidos los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado;

Instó a todas las partes involucradas en situaciones de conflicto armado a que respetaran la independencia profesional y los derechos de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado, en su calidad de civiles;

Pidió al Secretario General que incluyera como subtema en sus próximos informes sobre la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado la cuestión de la seguridad y protección de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado.

#### **Deliberaciones de 22 de junio y 20 de noviembre de 2007 (sesiones 5703ª y 5781ª)**

En su 5703ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2007, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia. Además de los miembros del Consejo, 14 representantes formularon declaraciones<sup>80</sup>.

En su exposición, si bien hizo hincapié en algunas de las mejoras logradas en la protección de los civiles en los conflictos armados en varias esferas, el Secretario General Adjunto afirmó que en muchos lugares el panorama seguía siendo “sombrio y profundamente preocupante”. Además, se refirió a tres esferas principales de preocupación, a saber, los ataques deliberados contra los civiles, el persistente desplazamiento de civiles a consecuencia del conflicto, y la falta de acceso a personas necesitadas y de seguridad del personal humanitario. Resaltó que el Consejo había adoptado importantes medidas para ofrecer una mejor protección a los civiles, que se observaba en un mantenimiento de la paz más sólido y un despliegue de personal de mantenimiento de la paz más estratégico y relacionado con la protección en la República Democrática del Congo. Propuso que, de

<sup>77</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>78</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>79</sup> S/2006/1023.

<sup>80</sup> Los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), la Argentina, el Canadá (en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Colombia, Guatemala, Israel, Italia, el Japón, Liechtenstein, México, Myanmar, Nigeria, la República de Corea y Rwanda.

cara a futuros despliegues, se aprovechara la experiencia adquirida del efecto práctico sobre el terreno de incluir la protección de los civiles en una serie de mandatos de mantenimiento de la paz.

Recordó lo acordado por la Asamblea General en la Cumbre Mundial de 2005 sobre la “responsabilidad de proteger” como norma que no solo ponía de relieve la responsabilidad primordial de los Estados de proteger a sus ciudadanos y a quienes se encontraran en su jurisdicción de los delitos de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad, sino que también reconocía la función de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados a cumplir esa responsabilidad. Instó al Consejo a invertir más en la prevención de conflictos y en medidas posteriores a los conflictos a fin de evitar recaídas rápidas. Afirmó, asimismo, que seguiría velando por que las preocupaciones en materia de protección fueran integradas plenamente en los esfuerzos de mantenimiento de la paz y señalando a la atención del Consejo las situaciones humanitarias de gravedad<sup>81</sup>.

Si bien reconocieron los avances logrados en la protección de los civiles en los conflictos armados, los oradores señalaron que todavía había mucho camino por recorrer para proteger a los civiles de manera integral y asegurar la protección y promoción de sus derechos humanos. Los oradores manifestaron su preocupación sobre todo por el aumento del número de refugiados y desplazados internos en todo el mundo. Muchas delegaciones se mostraron especialmente preocupadas por el deterioro de las condiciones de seguridad en Darfur, pese al acuerdo sobre la fuerza híbrida, y por la situación humanitaria en la Franja de Gaza, el Afganistán, Somalia y Sri Lanka, entre otras zonas, donde los civiles seguían siendo víctimas de los conflictos.

Reiterando la resolución 1674 (2006) y reconociendo, no obstante, que las partes en un conflicto armado eran las principales responsables de proteger a los civiles, algunos oradores afirmaron que cuando estas partes no proporcionaran protección, la

---

<sup>81</sup> S/PV.5703, págs. 2 a 8.

comunidad internacional tenía el deber de intervenir<sup>82</sup>. Muchas delegaciones compartieron la opinión de que las iniciativas destinadas a proteger a los civiles debían estar en el centro de la labor del Consejo, y pidieron al Consejo y a la Organización en su conjunto que se esforzaran más por promover el principio de la “responsabilidad de proteger”.

El representante de la Federación de Rusia dijo que, si bien la responsabilidad de proteger a los civiles recaía en los gobiernos de los Estados en que tenían lugar los conflictos, “las otras partes involucradas en las diversas situaciones de conflicto deben también tener presente esa responsabilidad”. Afirmó, asimismo, que el concepto de la responsabilidad de proteger se debía interpretar estrictamente de conformidad con el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y sus efectos debían examinarse en la Asamblea General sobre la base de los principios de la Carta y el derecho internacional<sup>83</sup>.

El representante de China reiteró que el concepto de la responsabilidad de proteger debía entenderse y aplicarse “correctamente”. Recordó que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se había pedido a la Asamblea General que continuara estudiando y enriqueciendo el concepto. Señaló que seguían existiendo interpretaciones divergentes de este concepto entre los Estados Miembros y que, por ello, el Consejo de Seguridad debía abstenerse de invocar el concepto de la responsabilidad de proteger<sup>84</sup>.

Para promover la protección de los civiles, muchas delegaciones pidieron que se aplicara de manera continua la resolución 1674 (2006), a través de una mejor vigilancia y otras medidas. Los representantes de Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte opinaron que el Consejo podía seguir velando por que, cuando procediera, se otorgaran a las fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz mandatos firmes y el respaldo necesario para proteger a los civiles de la violencia, y que debía fortalecerse la doctrina de protección de los

---

<sup>82</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Panamá); págs. 9 y 10 (Perú); págs. 10 y 11 (Estados Unidos de América); págs. 11 y 12 (Italia); págs. 21 y 22 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); págs. 26 y 27 (Bélgica); págs. 37 a 40 (Canadá, también en nombre de Australia y Nueva Zelanda); págs. 40 y 41 (Liechtenstein); y págs. 42 y 43 (Rwanda).

<sup>83</sup> *Ibid.*, págs. 25 y 26.

<sup>84</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>85</sup>. El representante del Canadá pidió que se elaboraran directrices claras para aplicar la resolución 1674 (2006)<sup>86</sup>. El representante de la República de Corea consideró que, puesto que cada conflicto era diferente, el Consejo debía desarrollar un mecanismo que le permitiera analizar la situación de las poblaciones civiles caso por caso<sup>87</sup>.

En su 5781ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>88</sup>. El Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, y el Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja. Además de los miembros del Consejo, formularon declaraciones otros 20 representantes<sup>89</sup>.

En su informe, el Secretario General enumeró los continuos desafíos que planteaba la protección de los civiles en diversos conflictos en todo el mundo. Además, se proporcionó información actualizada sobre los avances logrados en la aplicación de la resolución 1674 (2006) y el fortalecimiento del marco para la protección de los civiles elaborado por el Consejo y otros asociados en los últimos años. El Secretario General observó que el siguiente paso lógico e indispensable con miras a aplicar la resolución 1674 (2006) y lograr que las medidas adoptadas tuvieran consecuencias tangibles sobre el terreno era prestar una atención más sistemática en las deliberaciones cotidianas del Consejo a los problemas señalados y las recomendaciones formuladas en el informe y en los informes anteriores sobre la protección de los civiles.

El Secretario General destacó en su informe cuatro desafíos de especial importancia, respecto de los cuales el Consejo y los Estados Miembros podrían

adoptar medidas orientadas a garantizar respuestas más sistemáticas y enérgicas, y presentó una serie de medidas recomendadas a tal fin. Para hacer frente al primer desafío, asegurar el acceso a los civiles necesitados, el Secretario General recomendó concertar acuerdos de coordinación de las rutas y los horarios de los convoyes y puentes aéreos humanitarios para evitar que las operaciones humanitarias sufrieran ataques accidentales; recurrir a la diplomacia de alto nivel para promover la instauración de corredores humanitarios y días de calma; y establecer una moratoria estándar para los visados y los permisos de viaje del personal humanitario, y los derechos de aduana y las restricciones a la importación de los bienes y el equipo humanitarios. La moratoria podría activarse por recomendación del Coordinador del Socorro de Emergencia cuando surgiera la necesidad de prestar asistencia rápida y vital. En cuanto al segundo desafío, adoptar medidas más enérgicas contra la violencia sexual, instó primeramente a los Estados Miembros a velar por que se investigaran y castigaran los casos de violencia sexual, por ejemplo aplicando el principio de la responsabilidad de quienes ocupaban posiciones de mando y modificando los sistemas jurídicos nacionales en ese sentido, y, en segundo lugar, pidió que las actividades de prevención y respuesta de los agentes humanitarios se reforzaran y coordinaran mejor, por ejemplo estableciendo dentro de las Naciones Unidas un “centro institucional” claro y especializado que se encargara de coordinar las actividades, garantizar la prestación de asistencia técnica sobre el terreno, desarrollar un sistema de promoción de esta cuestión en todo el sistema y que sirviera de depositario de las mejores prácticas. En cuanto al tercer desafío, adoptar medidas más eficaces con respecto a las cuestiones relacionadas con la vivienda, la tierra y la propiedad, el Secretario General recomendó a las partes pertinentes, entre ellas las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que tomaran las siguientes medidas: medidas preventivas y disuasorias, como el despliegue estratégico de efectivos de mantenimiento de la paz para evitar los desalojos y la expropiación ilícita, y la identificación y el procesamiento en los tribunales nacionales o en la Corte Penal Internacional de quienes fueran penalmente responsables de la apropiación o la destrucción ilícitas de tierras y bienes; medidas preparatorias, como la delimitación y el registro tempranos de las tierras y los bienes abandonados por los desplazados internos y los refugiados, a fin de facilitar la restitución o la

<sup>85</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Francia); y pág. 22 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

<sup>86</sup> *Ibid.*, págs. 37 a 40.

<sup>87</sup> *Ibid.*, págs. 41 y 42.

<sup>88</sup> S/2007/643.

<sup>89</sup> Los representantes de Angola (en nombre del Grupo de los Estados de África), la Argentina, Australia, Austria, el Canadá, Colombia, Guatemala, Islandia, Israel, el Japón, Liechtenstein, México, Nepal, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Portugal (en nombre de la Unión Europea), el Senegal, Suiza y Viet Nam.

indemnización, así como la emisión de documentos de propiedad cuando estos se hubieran extraviado o destruido; y medidas restitutivas, como la inclusión del derecho de regreso y de restitución de la vivienda, la tierra y la propiedad en todos los acuerdos de paz que se concertaran en el futuro y en todas las resoluciones pertinentes del Consejo, y la inclusión de las cuestiones relacionadas con la vivienda, la tierra y la propiedad en las futuras misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes. Por último, con respecto al cuarto desafío enumerado, eliminar las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, el Secretario General pidió a los Estados Miembros que concertaran un tratado que prohibiera el empleo, la producción y el almacenamiento de estas municiones, que exigiera la destrucción de las existencias y que previera la remoción de las municiones y otras actividades de mitigación de los riesgos; y, hasta que se concertara este tratado, pidió que se pusiera fin inmediatamente al empleo y la transferencia de las municiones en racimo. Para concluir, el Secretario General recomendó que se estableciera un grupo de trabajo especializado, integrado por expertos, que facilitara el examen y el análisis sistemático y continuo de las cuestiones relacionadas con la protección y velara por la aplicación coherente del *aide-mémoire* para el examen de cuestiones relativas a la protección de los civiles<sup>90</sup> durante las deliberaciones del Consejo sobre los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y otras misiones, los proyectos de resolución y las declaraciones de la Presidencia, así como otras tareas pertinentes.

En su declaración de apertura, el Secretario General señaló que la protección de los civiles seguía siendo una “prioridad absoluta” para las Naciones Unidas y, sobre todo, para los Estados Miembros, que eran los principales responsables de la protección de los civiles. Afirmó que, si bien se habían logrado algunos avances en los últimos años, la creación de un grupo de trabajo del Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles era prácticamente la “próxima medida inevitable”. Observó, asimismo, que todos los años miles de niños morían o eran heridos en los conflictos, y que los nuevos mecanismos de vigilancia y la existencia de un Representante Especial encargado

de este tema eran herramientas fundamentales para resolver la situación<sup>91</sup>.

Al presentar el informe del Secretario General, el Secretario General Adjunto afirmó que las medidas recomendadas serían fundamentales para que el Consejo pudiera efectuar un examen más sistemático de las cuestiones relacionadas con la protección de los civiles y la aplicación de la histórica resolución 1674 (2006) del Consejo. Seguidamente, describió las terribles condiciones y amenazas que enfrentaban los civiles en todo el mundo, entre ellas una tendencia al aumento de los atentados suicidas, a menudo dirigidos específicamente a civiles<sup>92</sup>.

El Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja dijo que, pese a las recientes iniciativas a nivel operacional y en la esfera de la normativa jurídica internacional, la respuesta mundial a los desplazamientos forzados, las desapariciones forzadas y la violencia sexual seguía siendo inadecuada. Reconociendo que las resoluciones del Consejo incorporaban la protección de los civiles como un aspecto estándar en las operaciones de mantenimiento de la paz, el orador destacó que la protección de los civiles por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas implicaba una dimensión militar y de seguridad que debía ser claramente diferenciada de las actividades de protección que llevaban a cabo los actores humanitarios<sup>93</sup>.

Durante el debate que se celebró a continuación, los oradores expresaron su preocupación por las restricciones impuestas a las organizaciones humanitarias para acceder a las poblaciones civiles en las zonas de conflicto, e hicieron un llamamiento a las partes en los conflictos para que cumplieran las normas humanitarias pertinentes. Destacando la importancia del acceso sin trabas a las poblaciones civiles en los conflictos armados, los oradores expresaron su apoyo a la propuesta del Secretario General de que los problemas de acceso se comunicaran al Consejo.

A fin de mejorar la labor en materia de protección de los civiles en los conflictos armados, los oradores consideraron que era necesario que el Consejo velara por que las partes en los conflictos y el personal de mantenimiento de la paz respetaran el derecho internacional humanitario y los derechos humanos. La

---

<sup>90</sup> S/PRST/2003/27, anexo.

<sup>91</sup> S/PV.5781, págs. 2 a 4.

<sup>92</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

<sup>93</sup> *Ibid.*, págs. 30 a 32.

mayoría de los oradores condenaron la violencia sexual y coincidieron en que los responsables de estos delitos debían ser enjuiciados. La representante de los Estados Unidos de América encomió la adopción por la Tercera Comisión de la Asamblea General de un proyecto de resolución en el que se pedía a los Estados que pusieran fin a la impunidad, enjuiciando a los responsables de la violencia sexual<sup>94</sup>. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte destacó que las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tenían una función crucial que desempeñar para combatir la violencia sexual<sup>95</sup>, y varios oradores expresaron su preocupación por los actos de abuso y explotación sexual cometidos por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El representante de Sudáfrica señaló que era importante asegurar que todo el personal de mantenimiento de la paz estuviera lo suficientemente capacitado antes del despliegue para poder atender las necesidades específicas de las mujeres y los niños<sup>96</sup>.

En cuanto a las funciones del representante especial propuesto para la prevención del genocidio y las atrocidades masivas, el representante de la Federación de Rusia solicitó al Secretario General que proporcionara más información respecto a la ampliación del mandato de este Representante Especial. Afirmó que ello ayudaría al Consejo a aclarar el significado exacto del término “atrocidades masivas” y la manera en que el nuevo mandato se coordinaría con la labor de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas<sup>97</sup>.

En cuanto a la propuesta de crear un grupo de trabajo sobre la protección de los civiles, los

<sup>94</sup> *Ibid.*, págs. 21 a 25. El proyecto de resolución fue aprobado por la Asamblea General como resolución 62/134.

<sup>95</sup> S/PV.5781, págs. 12 a 14.

<sup>96</sup> *Ibid.*, págs. 15 a 17.

<sup>97</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

representantes de Francia, Italia, Eslovaquia, Liechtenstein y Senegal acogieron la iniciativa con agrado<sup>98</sup>. El representante de Panamá destacó que, antes de elaborar nuevas estructuras, era preciso examinar los métodos de trabajo del Consejo<sup>99</sup>. El representante de la Federación de Rusia, sin embargo, expresó algunas reservas porque consideraba que se trataba de una medida burocrática y que, en lugar de crear nuevas estructuras burocráticas, las Naciones Unidas debían reaccionar con celeridad en consonancia con el derecho internacional humanitario y las decisiones del Consejo de Seguridad<sup>100</sup>. Si bien la representante de los Estados Unidos de América acogió con beneplácito la idea de que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios invitara a los miembros del Consejo de Seguridad a exposiciones informativas informales, manifestó que no estaba convencida de la necesidad de establecer un grupo de trabajo formal<sup>101</sup>.

Varios oradores expresaron preocupación por las consecuencias de las municiones en racimo en los civiles y respaldaron las medidas destinadas a restringir su uso. Observando que las municiones en racimo seguían siendo armas legítimas siempre que se utilizaran debidamente y de conformidad con el derecho internacional humanitario, la representante de los Estados Unidos de América opinó que la Convención sobre ciertas armas convencionales era el marco adecuado para abordar esta cuestión<sup>102</sup>.

<sup>98</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15 (Francia); págs. 17 a 19 (Italia); págs. 25 y 26 (Eslovaquia); S/PV.5781 (Resumption 1), págs. 17 a 19 (Liechtenstein), y págs. 9 y 10 (Senegal).

<sup>99</sup> S/PV.5781, págs. 10 y 11.

<sup>100</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>101</sup> *Ibid.*, págs. 21 a 25.

<sup>102</sup> *Ibid.*

## 40. Armas pequeñas

### **Decisión de 19 de enero de 2004 (4896ª sesión): declaración del Presidente**

En su 4896ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas, de 31 de diciembre de 2003<sup>1</sup>. En el informe se reseñaban las actividades realizadas en aplicación de las recomendaciones del Secretario General sobre las formas en que el Consejo de Seguridad podría contribuir a resolver la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en las situaciones que estuviera considerando<sup>2</sup>.

En su informe, el Secretario General señaló los progresos significativos logrados en la elaboración de un instrumento internacional que permitiera a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas; el reconocimiento de la importancia del desarme, la desmovilización y la reinserción después de un conflicto; el aliento a los Estados para dotarse de la legislación necesaria para garantizar un control efectivo sobre la exportación y el tránsito de armas pequeñas y armas ligeras; y la mejora de la transparencia en materia de armamentos. Señaló también indicios alentadores en los esfuerzos de los Estados Miembros por proporcionar apoyo técnico y financiero al Sistema de Rastreo de Armas y Explosivos de Interpol; ayudar a la Secretaría en el establecimiento del servicio de asesoramiento sobre armas pequeñas; y determinar los vínculos existentes entre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y la explotación ilícita de recursos naturales y de otra índole. Sin embargo, el Secretario General observó que se habían logrado escasos progresos en la coordinación entre el Consejo y la Asamblea General, ya que todavía no se había establecido ninguna estructura para la interacción entre ambos. El Secretario General también pidió que los Estados Miembros hicieran nuevos esfuerzos por aplicar todas las resoluciones del Consejo relativas a sanciones, incluidas aquellas por las que se imponían embargos de

armas; que adoptasen su propia legislación nacional de conformidad con las medidas del Consejo en materia de sanciones; y que establecieran mecanismos de vigilancia para determinar y permitir medidas coercitivas contra los Estados que violaran deliberadamente los embargos de armas. El Secretario General afirmó que la puesta en práctica de la recomendación de aplicar con mayor determinación y prontitud los embargos de armas a los países o las regiones amenazados por los conflictos armados presentaba un panorama dispar, ya que algunos embargos de armas se habían utilizado de manera eficaz, mientras que la restricción del suministro de municiones a zonas de inestabilidad requería una mayor atención. También señaló que la necesidad de financiar programas de desarme, desmovilización y reinserción con cargo al presupuesto establecido para las operaciones de mantenimiento de la paz seguía causando preocupación.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes de Armenia, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Egipto, la India, Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>3</sup>, el Japón, Malí, México, Noruega, Nueva Zelandia (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico<sup>4</sup>), el Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza, la República Árabe Siria, la República de Corea, Ucrania y Zimbabwe.

El Consejo escuchó la exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, que expresó la esperanza de que la sesión, que se celebraba tras la primera reunión bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y tras la creación de un grupo de trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permitiera a los Estados

<sup>1</sup> S/2003/1217, presentado en cumplimiento de la declaración del Presidente, de 31 de octubre de 2002 (S/PRST/2002/30).

<sup>2</sup> Recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas, de 20 de septiembre de 2002 (S/2002/1053).

<sup>3</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, la República Checa, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, Polonia, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>4</sup> Australia, Fiji, las Islas Salomón, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Papua Nueva Guinea, Samoa, las Islas Marshall, Tonga, Tuvalu y Vanuatu se sumaron a la declaración.

rastrear las armas pequeñas y las armas ligeras, contribuyera a consolidar los logros obtenidos<sup>5</sup>.

La mayoría de los oradores reconoció que las armas pequeñas y ligeras constituían una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y agradeció el informe del Secretario General. La mayoría de los oradores pidió la plena aplicación del Programa de Acción y expresó su apoyo al grupo de trabajo de composición abierta creado por la Asamblea General a fin de negociar un instrumento internacional sobre el rastreo de las armas pequeñas y ligeras<sup>6</sup>. Varios oradores propugnaron una interacción más estrecha entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General; estuvieron de acuerdo con que el Secretario General hiciera hincapié en el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes en las zonas donde había habido conflictos; señaló el vínculo entre el comercio ilícito de armas pequeñas y la explotación de los recursos naturales; y subrayó la necesidad de un mecanismo de vigilancia para asegurar el cumplimiento más estricto de los embargos de armas y otras sanciones en vigor.

El representante de Argelia afirmó que el Consejo debería recurrir más a los medios de acción que le confería la Carta de las Naciones Unidas para luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y que debería recordar a los Estados Miembros su obligación de hacer cumplir los embargos de armas de manera más rigurosa y eficaz de conformidad con el Artículo 41 de la Carta<sup>7</sup>.

El representante de Sudáfrica expresó la creencia de que las negociaciones de la Asamblea General darían como fruto un instrumento práctico y eficaz que ayudaría a los Estados Miembros a rastrear el origen de las armas y también facilitaría la aplicación efectiva de los embargos de armas, de conformidad con lo dispuesto en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>8</sup>. El representante de Filipinas dijo que el énfasis de la Asamblea General en el establecimiento de normas universales y la formulación de normas para controlar la proliferación de armas pequeñas y ligeras no excluía las preocupaciones del Consejo en cuanto a medidas prácticas como los embargos de armas y el desarme, la

desmovilización y la reintegración en situaciones de conflicto. Aconsejó no sobrecargar al Consejo con cuestiones que ya estaban siendo examinadas por la Asamblea y, con la adhesión del Brasil, apoyó la celebración de consultas entre los Presidentes del Consejo y la Asamblea para definir los aspectos complementarios y evitar la duplicación de su labor<sup>9</sup>. El representante de Colombia afirmó que, si bien se registraba un incumplimiento de los embargos de armas por parte de los Estados Miembros y que tampoco había habido avances significativos en materia de legislación sobre el control, el progreso era aún menor en las recomendaciones cuya aplicación dependía directamente del Consejo, entre otras cosas no aumentó su interacción con la Asamblea General. También planteó la cuestión de si el Consejo podría tratar el tema del tráfico ilícito de armas pequeñas acudiendo al Capítulo VII de la Carta, como hizo en el caso de la resolución 1373 (2006) para luchar contra el terrorismo, habida cuenta de que atentaba tanto o más contra la paz y la seguridad internacionales<sup>10</sup>.

Varios oradores hicieron hincapié en la utilización legítima de las armas pequeñas y ligeras para fines de defensa. El representante de Argelia sugirió que un diagnóstico preciso de los factores que generaban y desarrollaban el tráfico de las armas ligeras ayudaría a aclarar los conceptos y permitiría evitar la amalgama con los aspectos lícitos del comercio de armas ligeras a que se refería el Artículo 51 de la Carta<sup>11</sup>. Igualmente, el representante de Costa Rica sostuvo que era necesario adoptar normas vinculantes sobre cuándo el uso de las armas era legítimo y en qué condiciones se podía autorizar la transferencia de armas<sup>12</sup>. El representante de Colombia afirmó que los regímenes de controles de exportaciones no deberían basarse en criterios que solo tomasen en consideración el punto de vista y los intereses de los países productores y exportadores, dejando de lado los intereses de los países importadores, particularmente de los afectados por el tráfico ilícito de armas pequeñas. Subrayó que criterios como el respeto a los derechos humanos, la existencia de conflictos internos o el desequilibrio entre los gastos de defensa y desarrollo eran subjetivos por naturaleza y que, si los aplicara el país exportador, podrían violar el derecho

<sup>5</sup> S/PV.4896, pág. 3.

<sup>6</sup> El grupo de trabajo fue creado por la resolución 58/241 de la Asamblea General.

<sup>7</sup> S/PV.4896, págs. 19 a 21.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Filipinas) y pág. 15 (Brasil).

<sup>10</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>12</sup> S/PV.4896 (Resumption 1), pág. 17.



de todo Estado a importar y mantener armas pequeñas para sus necesidades de legítima defensa y seguridad, con arreglo al Artículo 51 de la Carta. La utilización de esos criterios tendía además a violar el principio de no intervención ya que permitía decidir unilateralmente cuáles deberían ser las necesidades de seguridad y defensa del país importador<sup>13</sup>. El representante de Rumania reconoció que los países tenían el derecho de legítima defensa y que, por lo tanto, la producción y la transferencia de armas eran legítimas, pero destacó que esas transferencias debían ser objeto de un riguroso control a través de las políticas y los reglamentos gubernamentales y que se debían aplicar criterios claros y estrictos a las exportaciones de armas<sup>14</sup>.

El Presidente (Chile) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>15</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió complacido todos los esfuerzos que ya habían realizado los Estados Miembros y los exhortó a cumplir cabalmente en los planos nacional, regional e internacional las recomendaciones que figuran en el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado el 20 de julio de 2001 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus Aspectos;

Reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros para que pusieran efectivamente en práctica los embargos de armas y otras medidas de sanción impuestas por el Consejo en sus resoluciones pertinentes, e instó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestasen asistencia a los Estados interesados en el fortalecimiento de su capacidad para cumplir las obligaciones que le competían a este respecto; exhortó a los miembros a que emprendieran medidas decididas tendientes a restringir a las zonas de inestabilidad el suministro de armas pequeñas, armas ligeras y municiones; exhortó también a los Estados Miembros a que presentasen a los comités de sanciones la información de que dispusieran sobre presuntas violaciones de los embargos de armas; y pidió también a los Estados Miembros que diesen la debida consideración a las recomendaciones de los informes sobre el tema;

Reiteró la importancia de que, en las situaciones posteriores a los conflictos de que se estaba ocupando, los programas de desarme, desmovilización y reintegración, componente cada vez más esencial de los mandatos de mantenimiento de la paz, se ejecutasen de la manera más amplia y eficaz posible.

---

<sup>13</sup> S/PV.4896, pág. 32.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>15</sup> S/PRST/2004/1.

### **Decisión de 17 de febrero de 2005 (5127ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5127ª sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas, de 7 de febrero de 2005<sup>16</sup>, en el que se explicaba en detalle la aplicación ulterior de sus 12 recomendaciones. En su informe, el Secretario General elogió los progresos logrados en las esferas de rastreo de las armas pequeñas y ligeras ilícitas; la aplicación de las resoluciones del Consejo relativas a sanciones; el desarme, la desmovilización y la reintegración con posterioridad a los conflictos; la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras; y la participación en instrumentos para la presentación de informes sobre transparencia en materia de armamentos. También expresó su satisfacción con la práctica de establecer mecanismos para apoyar, supervisar y evaluar la aplicación de las sanciones y proporcionar asesoramiento técnico a los comités de sanciones, así como con los esfuerzos del Consejo por adoptar medidas más enérgicas para identificar y castigar a quienes violasen los embargos de armas. El Secretario General observó, sin embargo, que todavía no se había recibido ninguna asistencia de los Estados Miembros para el establecimiento del servicio de asesoramiento sobre armas pequeñas y declaró que quedaba mucho por hacer con respecto a los vínculos entre el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras y la explotación ilícita de los recursos naturales. Recomendó que el Consejo y la Asamblea General establecieran un comité para seguir cooperando juntos. Pidió que el Consejo adoptase un enfoque amplio y regional respecto del desarme, la desmovilización y la reintegración sin limitarse a los aspectos políticos y de seguridad, sino abordando también los aspectos sociales y económicos, y que combatiese los problemas transfronterizos.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme

---

<sup>16</sup> S/2005/69, presentado con arreglo a la declaración del Presidente de 19 de enero de 2004 (S/PRST/2004/1), en la que el Consejo pidió que le presentaran información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones que figuraban en el informe de 20 de septiembre de 2002 (S/2002/1053).

y formularon declaraciones todos los miembros<sup>17</sup> y los representantes de Australia, el Canadá, Costa Rica, Egipto, la India, Indonesia, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea)<sup>18</sup>, Malí, México, Nigeria, Noruega, el Perú, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Sudáfrica, Suiza, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

El Secretario General Adjunto presentó un panorama general del informe y afirmó que, si bien el Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permitiera a los Estados identificar y rastrear las armas pequeñas y ligeras cada vez se iba acercando más al logro de un acuerdo, todavía le faltaba mucho para llegar a un consenso sobre cuestiones como el carácter del instrumento internacional<sup>19</sup>.

La mayoría de los oradores acogió con beneplácito el informe y pidió al Consejo que siguiera prestando atención a las armas pequeñas y ligeras. Los oradores destacaron, entre otras cosas, la necesidad de establecer un grupo de expertos gubernamentales que considerase nuevas medidas para aumentar la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y erradicar la intermediación ilícita; alentar a todos los Estados a dotarse de medidas legislativas con las que garantizar un control eficaz de las exportaciones y transferencias de armas pequeñas; abordar la relación entre el comercio ilícito de armas pequeñas y la explotación de los recursos naturales; respetar el derecho de los Estados a la legítima defensa y la libre determinación; y adoptar un mecanismo de vigilancia más firme para identificar a quienes incumplieran los embargos de armas. El representante de Grecia añadió que los países tendrían que actuar con moderación al exportar a zonas de conflicto, aunque todavía no se hubiera impuesto un embargo de armas<sup>20</sup>.

Varios oradores pidieron que se adoptara un enfoque amplio para afrontar las complejas consecuencias de la proliferación de las armas

pequeñas, entre otras, su desvío a grupos terroristas, las violaciones de los derechos humanos y la interrupción del desarrollo, la seguridad humana y la democracia. Siguiendo un enfoque de ese tipo, los oradores sugirieron que el Consejo debería incluir disposiciones sobre desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz. El representante de Costa Rica afirmó que había que prohibir la transferencia de material militar a aquellos Estados cuyas unidades militares o fuerzas de seguridad hubieran participado en violaciones sistemáticas a los derechos humanos y lamentó que en el informe del Secretario General no se hiciera mención alguna de la necesidad de elaborar un instrumento internacional, jurídicamente vinculante, que terminase con las transferencias de armamento que contribuían a esas violaciones. Añadió que el Consejo no había puesto en práctica las responsabilidades que emanaban del Artículo 26 de la Carta, que reconocía el vínculo entre el desarme y el desarrollo e instaba a la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos hacia los armamentos<sup>21</sup>.

La mayoría de los oradores acogió con beneplácito el debate sobre un proyecto de instrumento internacional para identificar y rastrear las armas pequeñas ilícitas durante dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta y esperaba seguir avanzando en la superación de los desacuerdos sobre el carácter del instrumento y la inclusión de las municiones. Una serie de oradores manifestó que el instrumento debía ser jurídicamente vinculante<sup>22</sup>, mientras que el representante de Filipinas afirmó que esa cuestión no debería ser un obstáculo puesto que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras ya estaba tipificado como delito en muchas jurisdicciones<sup>23</sup>. El representante de México dijo que el instrumento debería ser jurídicamente vinculante no solo para garantizar su eficacia, sino también para sentar un precedente positivo para las siguientes

<sup>17</sup> El Japón estuvo representado por la Asistente Especial del Primer Ministro encargada de Relaciones Exteriores y ex Ministra de Relaciones Exteriores del Japón.

<sup>18</sup> Albania, Bulgaria, Croacia, Islandia, Liechtenstein, la ex República Yugoslava de Macedonia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía hicieron suya la declaración.

<sup>19</sup> S/PV.5127, pág. 3.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>21</sup> S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 15.

<sup>22</sup> S/PV.5127, pág. 7 (Reino Unido); pág. 8 (Argentina); pág. 11 (Brasil); pág. 14 (Grecia); pág. 19 (Dinamarca); pág. 21 (Francia); pág. 24 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); pág. 28 (Canadá); pág. 32 (México); pág. 33 (Perú); S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 3 (Nigeria); pág. 5 (Senegal); pág. 7 (Turquía); pág. 8 (Indonesia); pág. 11 (India); pág. 13 (Noruega); pág. 14 (Moldova) y pág. 16 (Costa Rica).

<sup>23</sup> S/PV.5127, pág. 17.

cuestiones sobre armas pequeñas y ligeras que debieran negociarse en las Naciones Unidas<sup>24</sup>. Otros expresaron su opinión de que el instrumento debería ser jurídicamente vinculante e incluir las municiones<sup>25</sup>.

El representante de los Estados Unidos advirtió de que el instrumento internacional que se estaba elaborando debería ser práctico y eficaz y no debería interferir en los compromisos existentes en otros foros<sup>26</sup>. El representante de Ucrania añadió que cada elemento del rastreo de armas pequeñas y ligeras ilícitas debía seguir siendo una prerrogativa nacional y que todo arreglo que fuera a establecerse o fortalecerse mediante un nuevo instrumento internacional sobre el rastreo no debería duplicar, complicar ni reducir la eficacia de los mecanismos existentes<sup>27</sup>.

Los oradores también apoyaron la recomendación del Secretario General de fomentar la interacción con la Asamblea General e INTERPOL. El representante de Suiza propuso mencionar en la declaración presidencial que se iba a publicar la necesidad de una mayor cooperación con INTERPOL en el rastreo de las armas pequeñas y las armas ligeras<sup>28</sup>. El representante de Sudáfrica expresó su opinión de que, a pesar de que la Asamblea General era el principal responsable de vigilar y supervisar las iniciativas sobre la intermediación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras en el marco del Programa de Acción, el Consejo debía continuar participando en la cuestión<sup>29</sup>. El representante de Egipto señaló que, a fin de mejorar la coordinación de las estrategias de ambas entidades, el Consejo debería tener en cuenta la distinción entre su mandato y el papel de la Asamblea General, de carácter más general. También consideró que, antes de establecer un comité encargado de supervisar esa labor, como había propuesto el Secretario General, era necesario adoptar medidas para alcanzar la transparencia necesaria en la labor de los comités del Consejo de Seguridad sobre los embargos de armas en determinadas regiones<sup>30</sup>. Por otra parte, el representante de la India expresó la opinión de que no

habría que celebrar debates temáticos en el Consejo y que era mejor dejarlos para la Asamblea General<sup>31</sup>.

El Presidente (Benin) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>32</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reconoció que la propagación de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas había obstaculizado el arreglo pacífico de controversias, las había convertido en conflictos armados y había contribuido a la prolongación de estos;

Alentó a los países exportadores de armas a actuar con la mayor responsabilidad en las transacciones de armas pequeñas y armas ligeras de conformidad con las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional aplicable;

Observó con reconocimiento que en los últimos años se habían afianzado las medidas regionales relativas al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;

Observó con satisfacción la labor que estaba realizando el Grupo de Trabajo de composición abierta creado por la resolución 58/241 de la Asamblea General para negociar un instrumento internacional que permitiera a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas;

Acogió complacido la inclusión a título excepcional de los sistemas portátiles de defensa antiaérea en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas;

Instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran todas sus resoluciones en materia de sanciones, incluidas las que imponían embargos de armas, y a que ajustasen su propia legislación nacional a las medidas relativas a sanciones;

Recalcó que en las etapas posteriores a un conflicto hay que hacer frente conjuntamente a la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras y al proceso de desarme, desmovilización y reintegración.

#### **Deliberaciones de 20 de marzo de 2006 (5390ª sesión)**

En su 5390ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas, de 17 de febrero de 2006<sup>33</sup>, relativo a las iniciativas emprendidas para aplicar sus recomendaciones. En su informe, el Secretario General elogió la adopción del Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, de forma

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido); pág. 8 (Argentina); pág. 25 (Luxemburgo) y pág. 33 (Perú); S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 7 (Turquía) y pág. 11 (India).

<sup>26</sup> S/PV.5127, pág. 5.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>30</sup> *Ibid.*, págs. 34 y 35.

<sup>31</sup> S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 10.

<sup>32</sup> S/PRST/2005/7.

<sup>33</sup> S/2006/109, presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia, de 17 de febrero de 2005 (S/PRST/2005/7).

oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas; tomó nota de la mejora del Sistema de Rastreo de Armas y Explosivos de Interpol; acogió con beneplácito el hincapié en la importancia de la cooperación entre misiones; y recomendó al Consejo que incluyera expresamente el papel de las misiones de mantenimiento de la paz en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Secretario General también manifestó su apoyo a la constante atención que prestaba el Consejo a las relaciones entre la explotación ilícita de los recursos naturales y el tráfico ilícito de armas pequeñas; las iniciativas sobre el control de las exportaciones y la circulación de armas pequeñas y armas ligeras; la práctica de incluir mecanismos de apoyo, vigilancia y evaluación del cumplimiento de las sanciones y prestar asesoramiento técnico a los comités de sanciones, y la creciente participación de los Estados Miembros en los instrumentos de presentación de informes sobre armas.

El Consejo escuchó la información proporcionada por la Oficial Encargada del Departamento de Asuntos de Desarme y formularon declaraciones todos los miembros del Consejo<sup>34</sup> y los representantes de Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), el Brasil, Camboya, el Canadá, Colombia, Egipto, Fiji, Guatemala, Guyana (en nombre del Grupo de Río<sup>35</sup>), Indonesia, Nigeria, Noruega, Papua Nueva Guinea (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico<sup>36</sup>), Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, la República de Corea, Ucrania y el Uruguay.

La Oficial Encargada del Departamento de Asuntos de Desarme celebró la aprobación de un instrumento internacional políticamente vinculante que permitiría a los Estados rastrear las armas pequeñas ilícitas, pero destacó que el desafío consistía en adoptar las medidas necesarias para asegurar que se aplicara plenamente. Acogió con satisfacción el hecho

de que la Asamblea General decidiera crear un grupo de expertos gubernamentales para estudiar medidas adicionales con las que afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita. También observó que la gran diversidad de puntos de vista expresados en los debates del período de sesiones preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos puso de manifiesto la complejidad de los desafíos que planteaba el tráfico ilícito de armas pequeñas<sup>37</sup>.

La mayoría de los oradores pidió que se aplicaran de forma más eficaz los programas de desarme, desmovilización y reintegración y apoyó la decisión del Consejo de incluir disposiciones relativas a esos programas en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Los oradores destacaron, entre otras cosas, la necesidad de abordar la cooperación con la Asamblea General, INTERPOL, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales; las cuestiones relativas a las mujeres y los niños en las zonas de conflicto; el vínculo entre el comercio ilícito de armas pequeñas y la explotación de los recursos naturales; el establecimiento de un sistema de vigilancia para mejorar la aplicación de los embargos de armas; la aprobación de leyes nacionales para impedir el desvío de las armas legales; y las causas profundas de la proliferación de las armas pequeñas, como la debilidad del Estado, la porosidad de las fronteras, el desempleo, la pobreza y la injusticia social. Los oradores también acogieron con beneplácito la creación de un grupo de expertos gubernamentales encargado de estudiar nuevas medidas encaminadas a fortalecer la cooperación internacional para prevenir la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras, y confió en que se siguiera avanzando en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción. El representante de la Federación de Rusia expresó su convicción de que el Programa de Acción tenía por objeto prevenir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y, por lo tanto, era prematuro considerar la posibilidad de ampliar su alcance a la supervisión de las transferencias legales de armas<sup>38</sup>. El representante

<sup>34</sup> El Perú estuvo representado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>35</sup> La Argentina, Belice, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a la declaración.

<sup>36</sup> Australia, Fiji, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nueva Zelanda, Palau, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu se sumaron a la declaración.

<sup>37</sup> S/PV.5390, págs. 2 a 4.

<sup>38</sup> *Ibid.*, pág. 14.

de Indonesia declaró que, si bien consideraba encomiable el compromiso del Consejo con la erradicación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, era necesario recordar al Consejo que la magnitud del problema era mayor que el mandato del Consejo y que la Asamblea General estaba realizando una labor ingente<sup>39</sup>.

La mayoría de los oradores acogió con beneplácito la aprobación del instrumento internacional por parte de la Asamblea General como un logro importante y pidió a los Estados Miembros compromisos para su plena aplicación. Una serie de oradores, sin embargo, lamentó el carácter no vinculante del instrumento y esperó que llegara a convertirse en un mecanismo internacional jurídicamente vinculante<sup>40</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania declaró que el Consejo no podía permitirse “permanecer al margen” cuando sus intensos esfuerzos por prevenir los conflictos o mantener la paz se vieran socavados por la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras. También afirmó que, dado que las declaraciones de la Presidencia habían aportado pocos cambios en el comportamiento de los agentes sobre el terreno, el mejor modo de cumplir la determinación del Consejo de actuar sería un marco vinculante universal sobre armas pequeñas y armas ligeras<sup>41</sup>. El representante de Ghana expresó sus reservas en relación con el carácter puramente político y voluntario del instrumento<sup>42</sup>. Varios oradores añadieron que el instrumento debería haber incluido disposiciones sobre municiones<sup>43</sup> y otros se mostraron de acuerdo con la necesidad de controles más estrictos respecto del suministro y la transferencia de las municiones<sup>44</sup>.

---

<sup>39</sup> S/PV.5390 (Resumption 1), pág. 7.

<sup>40</sup> S/PV.5390, pág. 5 (Perú); pág. 6 (Qatar); pág. 19 (Dinamarca); pág. 25 (Austria, en nombre de la Unión Europea); pág. 27 (Guyana, en nombre del Grupo de Río); pág. 33 (Sudáfrica); pág. 36 (Brasil); pág. 38 (Colombia); S/PV.5390 (Resumption 1), pág. 5 (Senegal) y págs. 10 y 11 (Nigeria).

<sup>41</sup> S/PV.5390, pág. 10.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>43</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12 (Congo); pág. 25 (Austria, en nombre de la Unión Europea); pág. 33 (Sudáfrica) y pág. 36 (Brasil).

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Grecia) y pág. 27 (Guyana, en nombre del Grupo de Río); S/PV.5390 (Resumption 1), pág. 12 (Noruega).

Varios oradores alentaron al Consejo a que apoyase las negociaciones relativas a un tratado sobre el comercio de armas, que incluyera normas jurídicamente vinculantes para las transferencias de todas las armas convencionales, incluidas las armas pesadas, las pequeñas y las ligeras, y que también pudiera mejorar la eficacia de los embargos de armas impuestos por el Consejo de Seguridad<sup>45</sup>. Una serie de oradores acogió con beneplácito la propuesta de la Argentina acerca de un proyecto de resolución sobre armas pequeñas y armas ligeras, y expresó su convicción de que una resolución de ese tipo fortalecería la posición del Consejo sobre la cuestión<sup>46</sup>. El representante de Sierra Leona, haciéndose eco de la declaración formulada por el representante de la Argentina, afirmó que el Consejo no debería seguir publicando declaraciones de la Presidencia, sino que tendría que ir más allá de expresar su profunda preocupación, como en la resolución 1209 (1998). Dijo que, para subrayar la gravedad del asunto y la determinación del Consejo para hacerle frente de manera más eficaz, el Consejo debería declarar categórica e inequívocamente que la acumulación y circulación excesivas de armas pequeñas y armas ligeras constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>47</sup>.

#### **Decisión de 29 de junio de 2007 (5709ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5709ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2007, el Presidente (Bélgica) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>48</sup>, en la que este, entre otras cosas:

Recordó la responsabilidad primordial que le correspondía en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales;

Observó con profunda preocupación que la acumulación desestabilizante y la fabricación, el tráfico y la circulación

---

<sup>45</sup> S/PV.5390, pág. 9 (Reino Unido); pág. 19 (Dinamarca en nombre de la Unión Europea) y pág. 29 (Sierra Leona); S/PV.5390 (Resumption 1), pág. 12 (Noruega).

<sup>46</sup> S/PV.5390, pág. 5 (Perú); pág. 9 (Reino Unido); págs. 13 y 14 (Grecia); pág. 21 (Eslovaquia); pág. 26 (Austria, en nombre de la Unión Europea); pág. 28 (Australia); pág. 29 (Sierra Leona); pág. 36 (Brasil); S/PV.5390 (Resumption 1), pág. 10 (Nigeria) y pág. 12 (Noruega).

<sup>47</sup> S/PV.5390, págs. 23 y 24 (Argentina) y pág. 29 (Sierra Leona).

<sup>48</sup> S/PRST/2007/24.

ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo acrecentaba la intensidad y la duración de los conflictos armados;

Reafirmó el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>48</sup>.

Subrayó la necesidad de ocuparse de ese asunto y, a ese respecto, pidió al Secretario General que le presentara cada dos años un informe sobre las armas pequeñas;

Subrayó la necesidad de poner en práctica el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de

armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas;

Alentó a que se redoblasen los esfuerzos para poner fin al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a los niveles nacional, regional e internacional;

Instó a todos los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones de respetar los embargos de armas establecidos en virtud de sus resoluciones pertinente.

## **41. Cuestiones generales relativas a las sanciones**

### **Decisión de 8 de agosto de 2006 (5507ª sesión): resolución 1699 (2006)**

En su 5507ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”<sup>1</sup>. El Presidente (Ghana) señaló a la atención un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, el Japón y el Reino Unido<sup>2</sup>, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1699 (2006), por la cual el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y la INTERPOL de modo que los Comités dispusieran de mejores instrumentos para cumplir con mayor eficacia su mandato y los Estados Miembros contaran con mejores instrumentos optativos para hacer efectivas las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y cuya aplicación vigilasen los Comités, así como medidas similares que el Consejo pudiera adoptar en el futuro, en particular la congelación de activos, las prohibiciones de viaje y los embargos de armas;

Alentó a los Estados Miembros a que usasen los instrumentos que ofrecía la INTERPOL, en particular el sistema mundial de comunicación policial I-24/7, para reforzar la aplicación de dichas medidas y de medidas similares que el Consejo pudiera adoptar en el futuro.

<sup>1</sup> Esta cuestión también fue examinada por el Consejo de Seguridad en 2000, 2001 y 2003.

<sup>2</sup> S/2000/616.

### **Decisión de 19 de diciembre de 2006 (5599ª sesión): resolución 1730 (2006)**

En la 5599ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2006<sup>3</sup>, el Presidente (Qatar) señaló a la atención un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, Grecia, el Japón, el Perú, la Federación de Rusia y el Reino Unido<sup>4</sup>, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1730 (2006), por la cual el Consejo, entre otras cosas:

Aprobó el procedimiento para la supresión de nombres de las listas que figura como anexo de la resolución y pidió al Secretario General que estableciera en la Secretaría (Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad) un punto focal para recibir las solicitudes de supresión de nombres de las listas y llevar a cabo las tareas descritas en el anexo;

Encargó a los comités de sanciones establecidos por el Consejo, incluidos los establecidos en virtud de las resoluciones 751 (1992), 918 (1994), 1132 (1997), 1267 (1999), 1518 (2003), 1521 (2003), 1533 (2004), 1572 (2004), 1591 (2005), 1636 (2005) y 1718 (2006) que revisasen sus directrices en consecuencia; y decidió seguir ocupándose de la cuestión.

Las representantes de Dinamarca, Francia y Grecia hicieron hincapié en que el procedimiento que se acababa de aprobar permitía a las personas y entidades incluidas en las listas de sanciones presentar sus solicitudes de supresión de nombres de las listas directamente a un punto focal creado con ese fin en la Secretaría, y expresaron la esperanza de que el nuevo procedimiento fortaleciese el apoyo de los Estados a

<sup>3</sup> Para más información sobre el debate mantenido en esa reunión, véase el cap. XI, parte III, secc. B, en relación con el Artículo 41 de la Carta.

<sup>4</sup> S/2006/996.

los regímenes de sanciones<sup>5</sup>. Los representantes de Dinamarca, Grecia y Qatar instaron enérgicamente al Consejo de Seguridad a que continuase trabajando para garantizar unos procedimientos justos y claros para la inclusión y supresión de nombres de la lista<sup>6</sup>. El representante de la Argentina señaló que la modificación avanzaba en la defensa de los derechos humanos y en la toma de conciencia por parte de todos los miembros del Consejo de Seguridad en la necesidad de luchar bajo el amparo de la ley y el respeto de los derechos humanos<sup>7</sup>.

El representante de Qatar expresó su preocupación por el hecho de que la resolución no respetara muchas normas y consideraciones jurídicas que debían ser respetadas y aplicadas tanto por el Consejo de Seguridad como por sus comités de sanciones al suprimir nombres de personas de las listas. Añadió que el Consejo había establecido un punto focal que carecía de independencia, neutralidad, normas o controles para suprimir nombres de las listas. Manifestó que su país lamentaba que los patrocinadores de la resolución no hubieran aceptado su propuesta de permitir que los representantes legales de las personas incluidas en las listas solicitaran la supresión de un nombre de las listas, dado que algunas de las personas incluidas en las listas ya habían fallecido y no podían solicitarlo ellos mismos. Expresó su esperanza de que el Consejo examinara nuevamente el anexo y toda la cuestión y que hubiera transparencia, objetividad e independencia en el examen de las solicitudes de supresión de nombres de las listas<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> S/PV.5599, pág. 2 (Francia, Dinamarca) y pág. 3 (Grecia).

<sup>6</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Dinamarca, Grecia y Qatar).

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 4.

### **Decisión de 21 de diciembre de 2006 (5605ª sesión): resolución 1732 (2006)**

En la 5605ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2006, el Presidente (Qatar) señaló a la atención un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, el Japón y el Reino Unido<sup>9</sup>. También señaló a la atención el informe del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones<sup>10</sup>, que brindaba las prácticas recomendadas con respecto a la elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de las sanciones, los métodos de trabajo de los comités, la vigilancia y aplicación de las sanciones, las normas metodológicas y el formato de los informes de los grupos de expertos.

El proyecto de resolución se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1732 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, establecido en virtud del párrafo 3 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 17 de abril de 2000<sup>11</sup>;

Decidió que el Grupo de Trabajo había cumplido su mandato, descrito en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 29 de diciembre de 2005<sup>12</sup>, de formular recomendaciones generales sobre la manera de mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas;

Tomó nota con interés de los métodos y mejores prácticas mencionados en el informe del Grupo de Trabajo y pidió a sus órganos subsidiarios que hicieran lo mismo.

---

<sup>9</sup> S/2006/1004.

<sup>10</sup> S/2006/997.

<sup>11</sup> S/2000/319.

<sup>12</sup> S/2005/841.

## 42. Temas relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

### A. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: la función del Consejo de Seguridad en las crisis humanitarias – los problemas, la experiencia adquirida y la labor futura

#### Actuaciones iniciales

##### Decisión de 12 de julio de 2005 (5225ª sesión): declaración del Presidente

En la 5225ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2005, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: la función del Consejo de Seguridad en las crisis humanitarias – los problemas, la experiencia adquirida y la labor futura”, y una carta dirigida al Secretario General por el representante de Grecia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía un documento de debate preparado por la Presidencia sobre el tema<sup>1</sup>.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo<sup>2</sup>, el Secretario General, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los representantes del Canadá, Fiji, la India, Indonesia, Malasia, Noruega, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de)<sup>3</sup>.

El Presidente (Grecia) inauguró la reunión, hablando en representación de su país, y dijo que la prevención temprana de las crisis humanitarias se había convertido en un imperativo político y moral para el Consejo de Seguridad. Asimismo, pidió a las Naciones Unidas que reforzaran su capacidad para pasar de reaccionar ante las crisis a prevenirlas antes de que pudieran desencadenarse. El Presidente también

sostuvo que, si bien el deber y la responsabilidad de proteger a los civiles recaía principalmente en los Estados en cuestión, en los casos de violaciones y atrocidades extremas cometidas contra los seres humanos, la comunidad internacional tenía una obligación para con las víctimas de dichos actos de violencia. En ese sentido, indicó que para prevenir la reaparición de sufrimiento humanitario y la posible reanudación del conflicto había que abordar adecuadamente las tres esferas fundamentales en materia de seguridad después de un conflicto, a saber: la promoción del estado de derecho; el desarme, la desmovilización y la reinserción de los excombatientes; y la reforma del sector de la seguridad. Sin embargo, añadió, cualquier medida adoptada en estas esferas solo podía tener éxito si se aseguraba la implicación local<sup>4</sup>.

El Secretario General señaló que casi la totalidad del programa del Consejo y de las crisis a las que ha tenido que hacer frente tenían una dimensión humanitaria. Sostuvo también que la finalidad debía ser prevenir el sufrimiento pero que, con demasiada frecuencia, los esfuerzos habían fracasado ya que la gravedad de la amenaza no se había reconocido a tiempo. Por esa razón, creía que los Estados Miembros debían reconocer que, cuando un Estado no podía o no quería proteger a sus ciudadanos contra la violencia extrema, existía la responsabilidad colectiva de todos los Estados de ocuparse de ello y que esa era una responsabilidad que el Consejo debía asumir<sup>5</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz subrayó que, para que la paz fuera duradera, debían abordarse por igual las necesidades en las esferas de la seguridad y la justicia a corto, mediano y largo plazo, tanto del Estado como de la población. En ese plano, aseguró que existían varios ámbitos que merecían un examen ulterior y, de ser posible, un mejoramiento. El Secretario General Adjunto sostuvo también que, en primer lugar, no se prestaba atención suficiente al proceso nacional de examen amplio de la seguridad encaminado a identificar las amenazas para el Estado y la seguridad de la población, así como para el desarrollo de una

<sup>1</sup> S/2005/434.

<sup>2</sup> La reunión fue presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia. El representante del Reino Unido formuló una declaración en nombre de la Unión Europea; Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, la República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro y Ucrania se sumaron a la declaración.

<sup>3</sup> El representante de la República de Corea fue invitado a participar en la reunión, pero no hizo ninguna declaración.

<sup>4</sup> S/PV.5225, págs. 2 y 3.

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.



estructura de seguridad que diera respuesta a las amenazas identificadas. En segundo lugar, los esfuerzos internacionales relacionados con los sectores de seguridad y justicia no estaban, a menudo, coordinados. En tercer lugar, en las Naciones Unidas no existía ningún acuerdo respecto de un enfoque único a nivel de todo el sistema sobre esas cuestiones. En cuarto lugar, los enfoques internacionales para respaldar la reforma del sector de la seguridad en los países que salían de situaciones de conflicto a menudo aplicaban modelos extranjeros, que podían resultar inadecuados a la luz de las realidades sobre el terreno. Asimismo, dejó en claro que el sistema de las Naciones Unidas debía seguir trabajando para racionalizar sus enfoques, integrar sus recursos y capacidades, y proporcionar una respuesta única y amplia de las Naciones Unidas a los gobiernos y los pueblos que requirieran su asistencia<sup>6</sup>.

Los oradores estuvieron de acuerdo en que los tres pilares fundamentales de la consolidación de la paz duradera, a saber, la promoción del estado de derecho, el desarme, la desmovilización y la reintegración, y la reforma del sector de la seguridad eran los más adecuados para hacer frente a las causas fundamentales de la mayoría de los conflictos y que era necesario fortalecerlos aún más. Asimismo, subrayaron que no existía un enfoque único y el representante de Dinamarca señaló que, “como supervisor de sus propias decisiones”, el Consejo debía estar siempre dispuesto a volver a examinar una situación de conflicto sobre la base del asesoramiento pertinente y modificar su mandato en consecuencia<sup>7</sup>.

La mayoría de los oradores reconocieron el vínculo entre la seguridad y el desarrollo. El representante de Filipinas recordó a los Estados que el Consejo de Seguridad había reconocido el vínculo existente entre la seguridad y los derechos humanos ya que, efectivamente, los mandatos de mantenimiento de la paz para El Salvador, Camboya, Angola, Liberia y Georgia habían incluido un componente de derechos humanos y la protección de los civiles se había consagrado, entre otras, en la resolución 1296 (2000)<sup>8</sup>. Ocho de los oradores concordaron en general en que un mayor papel del Consejo en la lucha contra las causas fundamentales de los conflictos contribuiría a la prevención de los mismos. El representante de

Filipinas dijo que había una función más idónea para el Consejo consistente en impedir la aparición de las crisis humanitarias<sup>9</sup>. Nueve oradores acogieron con beneplácito la propuesta de creación de una comisión de consolidación de la paz ya que era necesario que hubiera un enfoque más coordinado e integral y una visión coherente de la consolidación de la paz.

El representante del Canadá hizo hincapié en que la comunidad internacional ya tenía a su disposición los instrumentos necesarios y las competencias para ejercer su responsabilidad de proteger a la población civil y que ellos estaban consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, sostuvo que hacía falta un marco para guiar esa responsabilidad y que la “responsabilidad de proteger” constituía dicho marco<sup>10</sup>. El representante de Francia, a su vez, señaló que estaba surgiendo un consenso sobre el concepto de “responsabilidad de proteger”<sup>11</sup>, que este no era en absoluto sinónimo de injerencia y que no difería en gran manera de la práctica actual del Consejo de Seguridad<sup>12</sup>. El representante de Venezuela (República Bolivariana de), dijo que la “responsabilidad de proteger” se basaba en la creencia de que la comunidad internacional tenía derecho a intervenir en cualquier Estado Miembro en “una falsa operación de rescate en nombre de la población supuestamente afectada por la represión estatal”, y que ello no tenía fundamento alguno en la Carta o el derecho internacional<sup>13</sup>.

El representante de Benin señaló la necesidad de promover una solución política para los conflictos que generaban las crisis humanitarias<sup>14</sup>. Otros oradores hicieron hincapié en la necesidad de que el Consejo contara con información fiable y verificable que garantizara una acción temprana así como la adopción de medidas apropiadas<sup>15</sup>. Algunos oradores subrayaron la importancia de desarrollar la capacidad de alerta temprana en la Secretaría<sup>16</sup> o pidieron que el propio Consejo actuara como un mecanismo de ese tipo<sup>17</sup>. El

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>11</sup> Véase también la sección 39 del presente capítulo (Protección de los civiles en los conflictos armados).

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 38.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Fiji); págs. 22 y 23 (República Unida de Tanzania); pág. 26 (Malasia); y pág. 31 (Benin).

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 26 (Malasia); y pág. 36 (Reino Unido, en nombre de la Unión Europea).

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15 (Perú); y pág. 31 (Benin).

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 19.

representante del Reino Unido dijo que el Consejo debía estar preparado desde las primeras etapas del conflicto para hacer una importante contribución a los esfuerzos internacionales por evitar su aparición y el consiguiente sufrimiento humanitario<sup>18</sup>.

El representante de la India declaró que el tema del debate pertenecía más bien a la jurisdicción de la Asamblea General<sup>19</sup>. En el mismo sentido, el representante de Argelia declaró que, como el Consejo no podía pretender hacerlo todo, en todo lugar y en todo momento, la Comisión de Consolidación de la Paz podía ser el órgano apropiado para elaborar y ejecutar estrategias antes y después de los conflictos<sup>20</sup>. A su vez, el representante de Malasia sostuvo que el papel desempeñado por el Consejo de Seguridad con respecto a la interrelación entre las amenazas y los desafíos a que se enfrentaba la comunidad internacional podía ampliarse a través del debate en el seno de los demás órganos principales de las Naciones Unidas, a saber, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>21</sup>. El representante de Venezuela (República Bolivariana de) sostuvo que, si bien las operaciones de mantenimiento de la paz caían en la órbita del Consejo de Seguridad y, en carácter subsidiario, de la Asamblea General, las mismas eran responsabilidad exclusiva de la población del país afectado por el conflicto. También sostuvo que las Naciones Unidas estaban obligadas a respetar la libre determinación de los pueblos y, por lo tanto, su única tarea era apoyar el proceso mediante la cooperación internacional y sobre la base de los parámetros, normas y principios libremente establecidos por el pueblo de que se tratara<sup>22</sup>.

El representante de China destacó que el Consejo de Seguridad, como órgano de las Naciones Unidas sobre el que recaía la responsabilidad primordial de la paz y la seguridad internacionales, debía, como norma, desempeñar un papel de liderazgo en la prevención y gestión de los conflictos. En efecto, la prevención eficaz de los conflictos y su solución, como así también la reconstrucción después de un conflicto, constituían las principales funciones del Consejo de Seguridad en respuesta a las crisis humanitarias. Al mismo tiempo, destacó que todos los participantes en

las actividades de reconstrucción posteriores a un conflicto debían cumplir con los propósitos y los principios de la Carta y las normas del derecho internacional universalmente reconocidas y debían respetar la soberanía y la integridad territorial de los países afectados<sup>23</sup>.

El representante del Perú propuso que, para mejorar la respuesta del Consejo de Seguridad a las crisis humanitarias, sus cinco miembros permanentes podrían celebrar un acuerdo de caballeros para no usar el veto cuando se tratase de crisis en las que hubiera delitos de lesa humanidad, tales como violaciones masivas de los derechos humanos, la depuración étnica y el genocidio<sup>24</sup>.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>25</sup>, en virtud de la cual el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales;

Siguió profundamente preocupado por las devastadoras consecuencias humanitarias, políticas y económicas de los conflictos armados; hizo hincapié en la imperiosa necesidad política y moral de prevenir el estallido y la escalada de los conflictos armados y las crisis humanitarias, así como en el beneficio que ello suponía para la paz y el desarrollo y para las relaciones amistosas entre todos los Estados;

Reiteró la importancia atribuida a la promoción y el restablecimiento urgente de la justicia y el imperio de la ley en las sociedades que salían de situaciones de conflicto y en la promoción de la reconciliación nacional, el desarrollo democrático y los derechos humanos;

Reconoció la creciente importancia de los aspectos civiles de la gestión de los conflictos para hacer frente a crisis complejas y prevenir la reaparición del conflicto, y reconoció también la importancia de la cooperación entre las autoridades civiles y militares en la gestión de las crisis;

Tomó nota con interés de la importante propuesta del Secretario General de establecer una comisión de consolidación de la paz;

Reconoció que el éxito de la consolidación de la paz en las sociedades que salían de situaciones de conflicto dependía de que hubiera un enfoque integrado de la protección de los civiles, la promoción del imperio de la ley y la justicia de transición, el desarme, la desmovilización, la repatriación, la reinserción y la

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 36.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>22</sup> *Ibid.*, págs. 27 a 29.

<sup>23</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>25</sup> S/PRST/2005/30.

rehabilitación de excombatientes, el sector de la seguridad y las reformas democráticas de los ámbitos económico y social, y que la asunción de esos procesos como algo propio por los países interesados revestía importancia y merecía el respaldo de la comunidad internacional.

## **B. La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el VIH/SIDA y las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz**

### **Decisión de 18 de julio de 2005 (5228ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5228ª sesión, celebrada el 18 de julio 2005<sup>26</sup>, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Director Ejecutivo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA). A continuación, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo.

El Secretario General Adjunto dijo que algunas personas habían cuestionado inicialmente que la resolución 1308 (2000) figurara en el orden del día del Consejo<sup>27</sup> pero que, sin embargo, la resolución había contribuido a suscitar el interés del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en la cuestión del SIDA, y que el Departamento había elaborado una estrategia integral a partir de la aprobación de dicha resolución a fin de reducir el riesgo de que el personal de mantenimiento de la paz contrajera el virus o lo transmitiera. El Secretario General Adjunto abordó, entre otras cosas, la cuestión del apoyo de los Estados Miembros que habían contribuido al éxito de los programas de lucha contra el SIDA; la estrategia del Departamento; la cooperación entre el Departamento, el ONUSIDA, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y los Voluntarios de las Naciones Unidas; los proyectos de divulgación dirigidos a las comunidades locales y una encuesta llevada a cabo

para evaluar el programa de capacitación del Departamento, que mostró que el nivel de concienciación era alto, pero el apoyo de la estructura de mando era bajo. Asimismo, subrayó la necesidad de garantizar que la concienciación respecto del SIDA se considerase una responsabilidad de los mandos, yendo más allá de la retórica a la participación al más alto nivel. También expresó que el Departamento se centraba no solo en cómo reducir el riesgo de transmisión del VIH, sino también capacitar el personal de mantenimiento de la paz en cuestiones de género, derechos humanos y protección de la infancia, a fin de mejorar su capacidad para reconocer y responder a la violencia y la explotación sexuales. El Secretario General Adjunto reiteró que las iniciativas de lucha contra el VIH/SIDA en las operaciones de mantenimiento de la paz debían ser fruto de un esfuerzo conjunto en el que participasen los Estados Miembros, los países que aportaban contingentes, las Naciones Unidas y las comunidades de acogida<sup>28</sup>.

El Director Ejecutivo del ONUSIDA señaló que el Consejo había transformado la manera en la que el mundo consideraba el SIDA mediante la resolución 1380 (2000), en cuyo texto se subrayaba que la propagación del VIH/SIDA podía suponer un peligro para la estabilidad y la seguridad. El orador expresó su pesar por el hecho de que, a pesar de la puesta en práctica de programas de gran escala sobre la prevención y el tratamiento del VIH, la amenaza que planteaba la epidemia del SIDA seguía siendo elevada. El orador encomió los logros alcanzados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en la incorporación de medidas de lucha contra el SIDA en cada misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. También señaló que un número reducido pero cada vez mayor de dirigentes en las esferas militar, política y de defensa comprendía perfectamente la necesidad de abordar la cuestión del SIDA y había comenzado a hacer inversiones. Sin embargo, opinó que se necesitaba un liderazgo firme en el Consejo y en cada país a fin de que el SIDA se considerase como parte integrante de los asuntos militares en todas partes. El orador expresó su esperanza de que el Consejo lo convirtiera en un objetivo explícito con plazos concretos y velara por que las misiones de mantenimiento de la paz tuvieran

---

<sup>26</sup> Para más información sobre este debate en lo que respecta a las relaciones con el Consejo Económico y Social, véase el cap. VI, parte II, secc. B, caso 11 a).

<sup>27</sup> En la resolución 1308 (2000), el Consejo de Seguridad expresó su preocupación por las consecuencias adversas que podría tener el VIH/SIDA en la salud del personal de mantenimiento de la paz.

<sup>28</sup> S/PV.5228, págs. 2 a 6.

medios para cumplir sus responsabilidades respecto del VIH<sup>29</sup>.

Los miembros del Consejo reconocieron la amenaza que planteaba el SIDA a la estabilidad, el desarrollo económico y la seguridad de los países afectados, y expresaron su apoyo a las iniciativas y las recomendaciones del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el ONUSIDA sobre la aplicación de la resolución 1308 (2000). Los oradores, entre otras cosas, pidieron un compromiso internacional amplio, abogaron por una cooperación más sólida entre el Departamento y el ONUSIDA y apoyaron la ulterior ampliación de actividades de prevención del VIH/SIDA en las poblaciones uniformadas de manera más general.

Varios oradores formularon observaciones sobre la función del Consejo de Seguridad. El representante de Argelia indicó que era la Asamblea General quien debía llevar a cabo un esfuerzo amplio, unificado y de larga duración en la lucha contra el VIH/SIDA ya que el mandato del Consejo era más limitado y las acciones del Consejo debían estar plenamente integradas en esa acción de conjunto<sup>30</sup>. El representante de la Federación de Rusia, por otra parte, reconoció la importancia de que se abordase la cuestión del VIH/SIDA en el Consejo de Seguridad en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, dada la excepcional urgencia y la complejidad del problema<sup>31</sup>.

El representante del Reino Unido afirmó que, si bien la reunión se centraba en el VIH y el SIDA en las fuerzas armadas y otros servicios uniformados, no se podían pasar por alto los vínculos entre las cuestiones de la lucha contra el SIDA en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos así como en las situaciones de emergencia humanitaria; el SIDA, los conflictos y el género; y el SIDA y los Estados frágiles<sup>32</sup>.

El Presidente (Grecia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>33</sup>, en virtud de la cual el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su compromiso con la plena aplicación de la resolución 1308 (2000); recordó asimismo la Declaración de

compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada en su vigésimo sexto período de sesiones, el 27 de junio de 2001;

Reconoció que los hombres y las mujeres de los servicios uniformados eran elementos vitales en la lucha contra el VIH/SIDA; acogió con beneplácito la labor realizada por los Estados Miembros para luchar contra la propagación de la enfermedad;

Reconoció que los miembros del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas aportaban una importante contribución a la respuesta al VIH/SIDA;

Reconoció que se habían realizado importantes progresos en la aplicación de la resolución 1308, pero que seguían existiendo muchos problemas (2000); expresó su disposición a seguir fomentando y apoyando la aplicación de esa resolución;

Acogió con beneplácito las sesiones informativas periódicas sobre los progresos realizados llevadas a cabo por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el ONUSIDA; reafirmó su intención de contribuir, dentro de su ámbito de competencia, al logro de los objetivos pertinentes que figuraban en la declaración aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones al llevar a cabo la labor del Consejo, en particular en su seguimiento de la resolución 1308 (2000).

## C. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad

### Actuaciones iniciales

#### Decisión de 20 de febrero de 2007 (5632ª sesión): declaración del Presidente

En su 5632ª sesión, celebrada el 20 de febrero de 2007<sup>34</sup>, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día una carta de fecha 8 de febrero de 2007 dirigida al Secretario General por el representante de Eslovaquia, que contenía un documento conceptual para el debate abierto sobre la función del Consejo en apoyo a la reforma del sector de la seguridad<sup>35</sup>.

<sup>29</sup> *Ibid.*, págs. 5 a 7.

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>32</sup> *Ibid.*, págs. 19 a 22.

<sup>33</sup> S/PRST/2005/33.

<sup>34</sup> Para más información sobre este debate en lo que respecta a las relaciones con el Consejo Económico y Social, véase el cap. VI, parte II, secc. B, caso 11 c); con respecto al Artículo 2 7) de la Carta, véase el cap. XII, parte I, secc. D, caso 9; y en relación con el Capítulo VIII de la Carta, véase el cap. XII, parte III, secc. A.

<sup>35</sup> S/2007/72.

Según el documento, aún cuando el sistema de las Naciones Unidas había venido participando en una amplia gama de actividades de reforma del sector de la seguridad, todavía se carecía de una estrategia amplia, coherente y coordinada. El debate abierto se celebró a fin de ofrecer la oportunidad a los miembros del Consejo y al resto de los miembros de las Naciones Unidas de expresar sus opiniones y presentar recomendaciones concretas sobre la función del Consejo en la reforma del sector de la seguridad. En el documento se definió el objetivo general de asegurar que las instituciones de seguridad llevaran a cabo sus funciones estatutarias de manera eficiente y eficaz y se hizo hincapié en que la reforma del sector de la seguridad debía garantizar la implicación nacional, adoptar un enfoque holístico que integrara los aspectos no militares del sector de la seguridad y los agentes no estatales, depender del contexto específico y contar con un compromiso a largo plazo por el que se equilibre la capacidad institucional, la disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de los programas, la secuencia, el calendario y flexibilidad. Si bien las Naciones Unidas tenían una función crucial que desempeñar en la reforma del sector de la seguridad habida cuenta de su mandato, su legitimidad, su experiencia, y su presencia sobre el terreno, se necesitaba un criterio común y un marco normativo general. La prioridad inmediata de las Naciones Unidas era alcanzar a un consenso sobre el concepto de reforma del sector de la seguridad; determinar una distribución apropiada de funciones y responsabilidades entre las diversas entidades de las Naciones Unidas; generar experiencias adquiridas, normas, criterios y prácticas recomendadas y establecer mecanismos de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y con los agentes en los países colaboradores.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo<sup>36</sup> y los representantes del Afganistán, Alemania (en nombre de la Unión Europea)<sup>37</sup>, la Argentina, Australia, el Canadá, Cuba (en nombre del

---

<sup>36</sup> China estuvo representada por su Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores; Italia, por su Secretario de Estado Adjunto de Relaciones Exteriores; Qatar, por su Viceministro de Relaciones Exteriores y Jefe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y Bélgica, por el Enviado Especial de su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>37</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, la República de Moldova, Serbia y Turquía se sumaron a la declaración.

Movimiento de los Países No Alineados), Egipto, Guatemala, Honduras, el Japón, los Países Bajos, Noruega, la República de Corea, el Sudán, Suiza y el Uruguay.

El Consejo también escuchó exposiciones informativas del Secretario General, la Presidenta de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social, y el Presidente del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la paz.

El Secretario General dijo que las operaciones de mantenimiento de la paz estaban avanzando para garantizar que los acuerdos de paz y el desarme, la desmovilización y la reintegración contribuyeran a la restauración de la seguridad sostenible. Las operaciones habían desarrollado capacidades de mediación para apoyar las negociaciones de paz y elaborado normas y programas de desarme, desmovilización y reintegración amplios, integrados y aplicables a nivel de todo el sistema. Poniendo de relieve la importancia de atender a las necesidades y perspectivas del Estado y las comunidades que en él residían, el Secretario General señaló que los esfuerzos de las Naciones Unidas se centraban en apoyar a las autoridades nacionales en sus esfuerzos por establecer una seguridad sostenible. Debido a su carácter universal y su legitimidad, las Naciones Unidas tenían una contribución por hacer, en particular la de coordinar muchas de las capacidades dentro del sistema y la participación de agentes externos, como los Estados Miembros y las organizaciones regionales<sup>38</sup>.

La Presidenta de la Asamblea General dijo que las Naciones Unidas, debido a su legitimidad universal, tenían una ventaja comparativa respecto de otras organizaciones multilaterales y, por ende, se encontraban en una posición única para desempeñar un papel de liderazgo en la formulación de políticas y fomento de la capacidad. Asimismo, destacó que era necesaria una mejor coordinación de los esfuerzos colectivos en el plano internacional y en el seno de la Organización. Subrayó también la necesidad de adoptar una política común en el marco de la Asamblea General para definir esos conceptos y coordinar los esfuerzos en toda la organización y en sus departamentos y organismos sobre el terreno. Por último, señaló la importante función sustantiva y de

---

<sup>38</sup> S/PV.5632, págs. 3 y 4.

coordinación que podía desempeñar la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>39</sup>.

El Presidente del Consejo Económico y Social afirmó que la división tradicional entre las cuestiones de seguridad y las cuestiones de desarrollo era artificial e insostenible ya que la recuperación y la reconstrucción y el desarrollo sostenible no eran posibles sin un entorno seguro<sup>40</sup>. El Presidente del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz observó que esta había reconocido que, para que la consolidación de la paz fuera eficaz, era necesaria una meticulosa reforma del sector de la seguridad y que la Comisión no había escatimado esfuerzos para abordar la cuestión de los países incluidos en su programa<sup>41</sup>.

La mayoría de los oradores apoyaron que en el documento conceptual se hubiera hecho hincapié en la titularidad nacional y en un enfoque coordinado, integrado y amplio, reconociendo, al mismo tiempo, que un mal funcionamiento del sector de la seguridad suponía una amenaza compleja para lograr la paz duradera, el desarrollo y los derechos humanos. Una serie de oradores subrayaron también la complementariedad de las funciones de la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo.

El representante de Sudáfrica señaló que el hecho de que el Consejo de Seguridad hubiera incluido elementos de la reforma del sector de la seguridad al autorizar misiones de mantenimiento de la paz no debía ser mal interpretado en el sentido de que el Consejo tenía precedencia sobre otros órganos de las Naciones Unidas. Añadió que los diversos contextos en los cuales tenía lugar la reforma del sector de la seguridad no siempre se ajustarían al mandato del Consejo<sup>42</sup>. El representante del Sudán dijo que, aunque todos los Estados Miembros debían llevar a cabo un estudio en profundidad sobre la reforma del sector de la seguridad, un estudio de esa índole no debería afectar a otros órganos de las Naciones Unidas con interés en la cuestión ni contribuir a la impresión general de que el Consejo de Seguridad injería cada vez más en las cuestiones legislativas que eran

competencia de otros órganos de las Naciones Unidas<sup>43</sup>.

El representante de Cuba afirmó que la falta de claridad sobre cómo evaluar la ineficacia del sector de la seguridad podía dar lugar a una aplicación arbitraria e infringir el concepto de soberanía. Añadió que no era prerrogativa de la comunidad internacional establecer el camino que debían seguir los países que salían de un conflicto. El Consejo de Seguridad, con su composición limitada, no era el marco apropiado para planificar o dirigir la coordinación interinstitucional. Por el contrario, la Comisión de Consolidación de la Paz estaba en mejores condiciones de coordinar la labor de los órganos de las Naciones Unidas, dado que la rehabilitación del sector de la seguridad era más bien una cuestión de fomento de la capacidad que de reforma. Advirtió también que el Consejo no debía repetir errores del pasado al tratar de imponer reformas en los sectores judicial y de seguridad sin el consentimiento previo del Estado de que se trate<sup>44</sup>.

El representante de Egipto dijo que el debate sobre la reforma del sector de la seguridad era un intento del Consejo de fortalecer su control sobre una cuestión que correspondía en esencia a las prerrogativas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Advirtió de que ideas polémicas relacionadas con la reforma del sector de la seguridad, como la “responsabilidad de proteger” y la “seguridad humana”, intentaban utilizar conceptos humanitarios para codificar la injerencia en los asuntos internos de los Estados. Apoyado por el representante de Honduras, el representante de Egipto pidió que se estableciera un debate amplio en la Asamblea General a fin de llegar a un consenso sobre el objetivo de la reforma del sector de la seguridad y el alcance de su aplicación. El Consejo de Seguridad podría entonces analizar su función limitada en la prestación de apoyo a la voluntad nacional de los Estados de reformar sus propios sectores de seguridad, y solo en las esferas que afectasen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Añadió que la aprobación de una declaración presidencial por el Consejo antes de que el conjunto de miembros de las Naciones Unidas debatiera el tema, no enviaría una señal positiva<sup>45</sup>.

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>43</sup> S/PV.5632 (Resumption 1), pág. 25.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>45</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16 (Egipto); y pág. 18 (Honduras).

El Presidente (Eslovaquia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>46</sup>, en virtud de la cual el Consejo, entre otras cosas:

Subrayó que el propio país tenía el derecho soberano y la responsabilidad primordial de determinar el enfoque y las prioridades nacionales de la reforma del sector de la seguridad;

Reconoció la necesidad, al encomendar un mandato a una operación de las Naciones Unidas, de tener en cuenta las prioridades de la reforma del sector de la seguridad nacional, al tiempo que se sentaban las bases de la consolidación de la paz, lo que, entre otras cosas, permitiría posteriormente la retirada oportuna del personal internacional de mantenimiento de la paz;

Puso de relieve el importante papel que podía desempeñar la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar un apoyo internacional continuo a los países que salían de un conflicto;

Hizo hincapié en que la reforma del sector de la seguridad debía llevarse a cabo de acuerdo al contexto y que las necesidades serían distintas según la situación; alentó a los Estados a formular sus programas de reforma del sector de la seguridad con un criterio holístico que incluyera planificación estratégica, estructuras institucionales, gestión de recursos, capacidad operacional, supervisión civil y gobernanza;

Reconoció la necesidad de que el Secretario General preparase un informe amplio sobre las formas en que las Naciones Unidas enfocaban la reforma del sector de la seguridad a fin de fomentar su aplicación en las situaciones posteriores a los conflictos, y expresó que estaba dispuesto a examinar ese informe en el ámbito de las prerrogativas que le confería la Carta de las Naciones Unidas.

## **D. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

### **Actuaciones iniciales**

#### **Decisión de 25 de junio de 2007 (5705ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5705ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2007<sup>47</sup>, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día una carta de fecha 6 de junio de 2007, dirigida al Secretario General por el representante de Bélgica,

sobre el tema los recursos naturales y los conflictos, por la que se transmitía un documento conceptual para el debate abierto<sup>48</sup>.

En dicho documento se reconocía que el Consejo ya se estaba ocupando de las situaciones de conflicto relacionadas con los recursos naturales a través de sus operaciones de mantenimiento de la paz y las sanciones. En el mismo documento, el representante de Bélgica afirmaba que el debate en el Consejo, entre otras cosas, tenía la finalidad de estudiar la forma de reforzar la eficacia de las medidas que adoptara el Consejo en esta esfera. También se proporcionaba información sobre el Proceso de Kimberley, proceso que entrañaba una iniciativa conjunta de los Estados, el sector privado y la sociedad civil para poner en marcha un sistema mundial de certificación de origen de los diamantes en bruto. Las cuestiones a estudiar incluían: el papel del Consejo en la promoción de las iniciativas existentes y en la detección temprana, habida cuenta de que el mejoramiento de la gobernanza de los recursos naturales cuando no existía un conflicto no era responsabilidad primordial del Consejo; la experiencia adquirida en las operaciones de mantenimiento de la paz y el otorgamiento de sus mandatos de manera de dotar a las operaciones de capacidad suficiente para abordar el tema de las sanciones; y la transición de un enfoque basado en las sanciones a uno orientado a la reconstrucción para el sector de los recursos naturales en situaciones después de los conflictos, durante la cual el Consejo debía traspasar sus responsabilidades a otros órganos.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo<sup>49</sup> y los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea)<sup>50</sup>, la Argentina, Benin, Botswana, el Brasil, el Canadá (en nombre también de Australia y Nueva Zelandia), Egipto, Islandia, la India, el Japón, Liechtenstein, Noruega, el Pakistán, la República Democrática del Congo, el Senegal, Suiza y Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África)<sup>51</sup>.

---

<sup>46</sup> S/PRST/2007/3.

<sup>47</sup> Para más información sobre el debate en esta sesión en lo que respecta a las relaciones con el Consejo Económico y Social, véase el cap. VI, parte II, secc. B, caso 11 d); en relación con el Artículo 41 de la Carta, véase el cap. XI, parte III, secc. B; con respecto al Artículo 2 7) de la Carta, véase el cap. XII, parte I, secc. D, caso 10; y en relación con el Artículo 24 de la Carta, véase el cap. XII, parte II, secc. A, caso 17.

---

<sup>48</sup> S/2007/334.

<sup>49</sup> Indonesia estuvo representada por su Viceprimer Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>50</sup> Albania, Armenia, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Turquía y Ucrania se sumaron a la declaración.

<sup>51</sup> El representante de Angola fue invitado a participar en la reunión pero no hizo ninguna declaración.

El Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, la Presidenta de la Asamblea General y el Presidente del Consejo Económico y Social.

El Secretario General Adjunto señaló a la atención del Consejo la resolución 1625 (2005), en la que este había reconocido el vínculo entre la explotación ilegal de los recursos naturales y los conflictos. Señaló que las medidas selectivas impuestas por el Consejo de Seguridad desempeñaban un papel crucial para apoyar los procesos de paz, y que las operaciones de mantenimiento de la paz podían ser fundamentales en el seguimiento de los acontecimientos sobre el terreno, la aplicación de las sanciones y los embargos, y el apoyo a la capacidad de los Estados. Debido a que ni las sanciones ni las operaciones de mantenimiento de la paz, por sí solas, podían dar lugar a soluciones permanentes para el problema, era necesario el compromiso de todas las partes interesadas de compartir de manera equitativa los recursos naturales, así como de garantizar la buena gobernanza, la rendición de cuentas y la transparencia. Exhortó también a mejorar las estrategias de prevención de crisis; la inclusión de la gestión de los recursos naturales en los procesos de paz y en las constituciones; y los esfuerzos de las organizaciones regionales, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales destinados a reglamentar las prácticas comerciales y promover la responsabilidad social de las empresas, y la atención a las posibilidades que ofrecía el problema de los recursos naturales para brindar oportunidades de cooperación nacional<sup>52</sup>.

La Presidenta de la Asamblea General puso de relieve la necesidad de que hubiera una mayor cooperación y coordinación entre el Consejo y la Asamblea General, y añadió que, aunque la comunidad internacional debía respetar los derechos soberanos de todos los Estados Miembros, se debía alentar una utilización de los recursos naturales más racional y eficaz<sup>53</sup>.

El Presidente del Consejo Económico y Social afirmó que los conflictos causados por los recursos naturales exigían enfoques multidisciplinarios integrados, dado que esos conflictos tenían sus raíces en las estructuras económicas y sociales. El sistema de las Naciones Unidas podía apoyar la oportuna

adopción de medidas haciendo de los recursos naturales un factor de estabilidad y desarrollo, promoviendo la diversificación de la economía y ayudando a consolidar un gobierno fuerte y responsable. Propuso el establecimiento de una modalidad para que el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social examinaran distintos enfoques orientados al desarrollo para el uso de los recursos naturales<sup>54</sup>.

La mayoría de los oradores reconocieron el potencial de los recursos naturales para inducir, exacerbar y prolongar los conflictos, y reiteraron la opinión de que la falta de desarrollo era una de las causas subyacentes de esos conflictos. Hicieron hincapié en la necesidad de transparencia y buena gobernanza en la gestión de los recursos naturales; pidieron que se mejorara la capacidad de prevención de los conflictos, y abogaron por un enfoque holístico, basado en la coordinación de los órganos de las Naciones Unidas, sobre todo de la Asamblea General y la Comisión de Consolidación de la Paz. Una serie de oradores abogaron también por una definición más amplia del concepto de rendición de cuentas para los conflictos generados por los recursos naturales, que incluía no solo el suministro sino también la demanda. Los oradores también, entre otras cosas, examinaron la forma de mejorar la eficacia de las sanciones selectivas; las limitaciones y ventajas del proceso de Kimberley para los diamantes y el debido equilibrio de responsabilidades entre el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

Varios oradores reiteraron la importancia de la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales en aras del desarrollo y el bienestar de sus pueblos<sup>55</sup>. El representante de Qatar afirmó que dotar al Consejo con autoridad sobre los recursos naturales era contrario al derecho internacional y menoscababa la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales, tal como se indicaba en la resolución 1803 (XVII)<sup>56</sup>. Los representantes del Perú y Egipto sugirieron que el Consejo debía fortalecer los regímenes internos

<sup>54</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 18 (China); y pág. 25 (Federación de Rusia); S/PV.5705 (Resumption 1), pág. 3 (India); y pág. 7 (Pakistán).

<sup>56</sup> S/PV.5705, pág. 10.

<sup>52</sup> S/PV.5705, págs. 4 a 6.

<sup>53</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.



acordados para el manejo soberano de los recursos naturales como parte de los acuerdos de paz<sup>57</sup>.

El Presidente (Bélgica) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>58</sup>, en virtud de la cual el Consejo, entre otras cosas:

Puso de relieve la importancia de mejorar la labor y reforzar las contribuciones hechas por los comités de sanciones existentes y los diversos grupos de expertos establecidos por el Consejo para hacer frente a los efectos de la explotación ilícita de los recursos naturales sobre los conflictos en los países cuya situación mantenía en examen; también recordó la labor realizada por el Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo sobre Cuestiones Generales Relativas a las Sanciones (2006) e hizo referencia a este respecto al informe de este último<sup>59</sup>;

Reconoció el papel crucial que la Comisión de Consolidación de la Paz, junto a otros agentes, dentro y fuera de las Naciones Unidas, podían desempeñar en las situaciones posteriores a los conflictos a la hora de ayudar a los gobiernos que lo soliciten a asegurar que los recursos naturales se convirtiesen en un motor para el desarrollo sostenible;

Tomó nota de la importante contribución que suponían las normas y los principios de adopción voluntaria establecidos para alentar a las empresas multinacionales a adoptar una conducta empresarial responsable, como las Directrices para las Empresas Multinacionales y la Herramienta de Concienciación sobre el riesgo que corren las empresas multinacionales en zonas de gobernanza deficiente de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas;

Subrayó la importancia del papel, en el contexto de la reforma del sector de la seguridad en situaciones posteriores a conflictos, que desempeñaban las estructuras nacionales de seguridad y aduanas transparentes y eficaces a la hora de asegurar una gestión y un control efectivo de los recursos naturales impidiendo el acceso ilícito a esos recursos así como su explotación y comercio ilícitos;

Reconoció que, en las situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, era necesario que las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los gobiernos interesados adoptasen un enfoque más coordinado, en particular facultando a los gobiernos en situaciones posteriores a conflictos para que pudieran administrar mejor sus recursos.

---

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Perú); y pág. 32 (Egipto)

<sup>58</sup> S/PRST/2007/22.

<sup>59</sup> S/2006/997.

### **Decisión de 28 de agosto de 2007 (5735ª sesión): declaración del Presidente**

En su 5735ª sesión, celebrada el 28 de agosto 2007<sup>60</sup>, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en la prevención y la resolución de conflictos, particularmente en África”, y una carta de fecha 14 de agosto de 2007 dirigida al Secretario General por el representante del Congo por la que se transmitía un documento de concepto sobre el tema<sup>61</sup>. En ella, el representante del Congo reafirmaba la resolución 1625 (2005), en la que el Consejo había expresado su determinación de fortalecer las capacidades de las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos armados. A continuación, señalaba que el debate tenía por objeto promover una estrategia amplia de prevención de conflictos que hiciera uso de los mecanismos internacionales, regionales y subregionales existentes. Al tiempo que deploraba que, con demasiada frecuencia, el Consejo había sido reactivo y no preventivo de los conflictos, proponía una serie de temas de debate, como el papel del Consejo en la institucionalización de la prevención de conflictos dentro del sistema de las Naciones Unidas y la manera de garantizar la coherencia y funcionalidad de los mecanismos de resolución de conflictos existentes en África.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, así como el Secretario General, el representante de Haití en nombre de la Presidenta de la Asamblea General, el representante de Ghana en su calidad de Presidente interino del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz, y los representantes de Argelia, la Argentina, Benin, el Canadá, Croacia, la República Democrática del Congo, el Gabón, Guatemala, Honduras, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Kenya, Namibia, Noruega, Portugal (en nombre de la Unión Europea y otros), el Sudán, Suiza, Uganda, República Unida de Tanzania y Viet Nam.

Al inaugurar el debate, el Secretario General hizo hincapié en que debían dedicarse más recursos a la

---

<sup>60</sup> Para más información sobre este debate en lo que respecta a las relaciones con el Consejo Económico y Social, véase el cap. VI, parte II, secc. B, caso 11 e); y en relación con el Capítulo VIII de la Carta, véase el cap. XII, parte III, secc. A.

prevención de los conflictos y la mediación. También dijo que, aunque había habido una disminución del 40% en los conflictos armados desde 1990 debido, en parte, a la ampliación de las actividades de las Naciones Unidas en materia de establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y prevención de los conflictos, pedía que se mantuviera la voluntad política internacional para reforzar la acción preventiva en sentido más amplio. En particular, anunció que en los próximos meses presentaría propuestas para fortalecer las capacidades del Departamento de Asuntos Políticos con el objeto de utilizar más eficazmente sus buenos oficios, dado que creía en el compromiso y el diálogo en contraposición al enfrentamiento. Añadió que las organizaciones regionales podían contribuir también y afirmó que el desarrollo sostenible y la consolidación de la paz en los países que salían de un conflicto eran cruciales<sup>62</sup>.

El representante de Haití, haciendo uso de la palabra en nombre de la Presidenta de la Asamblea General, hizo hincapié en que aún se podía hacer mucho más para mejorar la cooperación y la coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y el Secretario General. Sostuvo que la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz en 2005 constituyó un paso adelante en la esfera de la prevención de los conflictos y afirmó que, en última instancia, correspondía a cada Estado asumir la responsabilidad de prevenir los mismos<sup>63</sup>.

El Presidente interino del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la paz exhortó a aumentar la cooperación entre el Consejo y la Comisión. Reconoció la importancia de que el debate se centrara sobre África ya que, hasta la fecha, la Comisión había centrado su atención en los países de ese continente. A continuación, reconoció también la labor realizada durante los últimos diez años por el Grupo de Trabajo especial del Consejo de Seguridad sobre la prevención de conflictos y destacó que esperaba con interés el examen de los medios para mejorar la colaboración entre el Consejo, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>64</sup>.

Los oradores coincidieron en reafirmar la importancia de la prevención de los conflictos de manera integral y estratégica y renovaron su compromiso de aumentar el papel del Consejo en la prevención y resolución de los mismos en todas sus formas.

Sin embargo, varios oradores lamentaron la tendencia del Consejo a examinar las causas profundas de los conflictos solo después de su irrupción<sup>65</sup>. Para el representante del Gabón, si bien la prevención de los conflictos debía ser la función primordial del Consejo de Seguridad, en los últimos años, el Consejo había tenido un éxito limitado en este terreno<sup>66</sup>. El representante de Kenya señaló que, con demasiada frecuencia, el Consejo se había visto atrapado en su enfoque tradicional de mantenimiento de la paz y añadió que, dado que el mantenimiento de la paz era más costoso, el esfuerzo debería estar dirigido a la prevención de los conflictos<sup>67</sup>. Esta idea fue compartida por el representante de Argelia<sup>68</sup>. El representante de Eslovaquia, por su parte, pidió que se estableciera un cambio de la “cultura de la reacción” a la “cultura de la prevención”<sup>69</sup>. El representante del Sudán dijo que sería beneficioso para el Consejo incluir la cuestión de la solución política entre sus prioridades<sup>70</sup>. Citó el ejemplo de los “efectos desestabilizadores” de la crisis económica y de gubernamental de Zimbabwe en la región. El representante del Canadá pidió que se intensificara la diplomacia regional e instó al Consejo a recibir información periódica sobre “el constante deterioro de la situación”<sup>71</sup>.

El representante de China, junto con otros, también señaló que necesitaba fortalecerse la diplomacia preventiva<sup>72</sup>. El representante de la Federación de Rusia propuso la creación de una estructura de seguridad panafricana destinada tanto a la prevención y la resolución de conflictos como a las cuestiones relativas a la reconstrucción después de los

<sup>61</sup> S/2007/496.

<sup>62</sup> S/PV.5735, págs. 2 a 4.

<sup>63</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>64</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>65</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Panamá); pág. 9 (Eslovaquia); pág. 10 (Italia); y pág. 13 (Reino Unido).

<sup>66</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>67</sup> S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 6.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>69</sup> S/PV.5735, págs. 9 y 10.

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>72</sup> *Ibid.*, pág. 19 (China); pág. 20 (Federación de Rusia); y S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 5 (Viet Nam).

conflictos, como componente clave de una estrategia para fortalecer la paz<sup>73</sup>.

El representante de Uganda centró su intervención en el mantenimiento de la paz. Citando el ejemplo de Somalia, instó al Consejo a poner fin a la práctica de no autorizar las operaciones de mantenimiento de la paz cuando no hubiera una paz que mantener, y brindar apoyo logístico y financiero a los países que estuvieran llevando a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz en su nombre<sup>74</sup>. Ello fue apoyado por el representante de la República Democrática del Congo<sup>75</sup>. Sobre esta cuestión, el representante del Japón añadió que, por el contrario, en principio cada organización debía ser responsable de sus propios gastos, y que, al examinar la posibilidad de ofrecer apoyo financiero, el Consejo debía hacerlo según el caso, “teniendo en cuenta si ese apoyo sería consecuente con los principios que rigen las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”<sup>76</sup>.

A fin de fortalecer las estrategias de prevención de conflictos, muchos oradores pidieron una coordinación eficaz entre los órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas y la Comisión de Consolidación de la Paz en la formulación y aplicación de políticas, la evaluación de los riesgos, el alerta temprana y las mejores prácticas<sup>77</sup>. El representante de Portugal, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, dijo que se necesitaba más cooperación y coherencia sobre el terreno, no solo entre los órganos principales de las Naciones Unidas, sino también con respecto a los actores internacionales y regionales, incluidas las organizaciones no gubernamentales<sup>78</sup>. De hecho, varias delegaciones afirmaron que el apoyo a la sociedad civil era crucial, ya que se trataba de un asociado importante

en la prevención de los conflictos<sup>79</sup>. El representante de Noruega agregó que para las Naciones Unidas pudieran tener éxito en las operaciones de seguridad era absolutamente necesario que la Organización fuera percibida como un solo actor y pudiera actuar como uno<sup>80</sup>. La idea de la institucionalización de la relación entre el Consejo de Seguridad y todas las entidades que participaban en la prevención de los conflictos también fue planteada por el representante de Namibia<sup>81</sup>. El representante del Japón sugirió que el Consejo debía remitir a la Comisión de Consolidación de la Paz la tarea de realizar el seguimiento de los problemas relativos a la consolidación de la paz examinados en los debates temáticos pertinentes<sup>82</sup>.

Muchos oradores coincidieron también en la necesidad de mejorar la capacidad y el mandato de la Secretaría para prevenir los conflictos. El representante del Reino Unido pidió una mayor capacitación de la Secretaría para el análisis político y la evaluación de los conflictos, así como un planteamiento más unificado en todo el sistema para la alerta temprana<sup>83</sup>. Se hizo eco de esto el representante de Francia, quien añadió que la Secretaría debía recibir los recursos necesarios para estar mejor y más rápidamente informada sobre acerca de las señales precursoras de una crisis<sup>84</sup>, y el representante de Benin propuso medidas de prevención específicas, como las misiones políticas de sensibilización o mediación y el despliegue a título preventivo<sup>85</sup>. El representante de Suiza indicó, no obstante, que el fortalecimiento de las capacidades para la mediación y los buenos oficios no podía depender de la buena voluntad de los contribuyentes sino que requería de nuevos recursos en forma de cuotas prorrateadas<sup>86</sup>. El representante de China pidió que se aprovecharan al máximo los buenos oficios del Secretario General<sup>87</sup>. El representante de Argelia consideró que el Secretario General también tenía una función de coordinación entre todos los agentes que se

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>74</sup> S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>77</sup> S/PV.5735, pág. 8 (Perú); pág. 9 (Eslovaquia); pág. 10 (Italia); pág. 19 (China); pág. 21 (Federación de Rusia); pág. 22 (Indonesia); pág. 24 (Francia); pág. 26 (Congo); pág. 28 (Portugal, en nombre de la Unión Europea); pág. 31 (Noruega); pág. 35 (Argentina); S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 5 (Viet Nam); pág. 6 (Kenya); pág. 9 (Croacia); y pág. 12 (Japón).

<sup>78</sup> S/PV.5735, pág. 27.

<sup>79</sup> S/PV.5735, pág. 27 (Portugal, en nombre de la Unión Europea); pág. 32 (Suiza); S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 5 (Viet Nam, República Democrática del Congo); y pág. 11 (Argelia).

<sup>80</sup> S/PV.5735, pág. 31.

<sup>81</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>82</sup> S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 12.

<sup>83</sup> Véase S/PV.5735, pág. 12.

<sup>84</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>85</sup> S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 13.

<sup>86</sup> PV.5735, pág. 32.

<sup>87</sup> *Ibid.*, pág. 19.

ocupaban de la prevención de los conflictos<sup>88</sup> y el representante del Perú pidió al Consejo que utilizara esos instrumentos como mecanismos de alerta temprana provistos por el Secretario General<sup>89</sup>. El representante de Guatemala no obstante, advirtió contra la institucionalización del Grupo de Amigos para la prevención de los conflictos que proponía el Secretario General dado que, en su opinión, el fortalecimiento de la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas era prioritario<sup>90</sup>. El representante de Eslovaquia dijo que la prevención de conflictos debía considerarse seriamente en el contexto de las reformas en curso del sistema de las Naciones Unidas<sup>91</sup>.

Una serie de oradores apoyaron específicamente el fortalecimiento de la capacidad del Departamento de Asuntos Políticos en la prevención de los conflictos y la mediación. El representante de Italia hizo hincapié en la importancia de mejorar las misiones políticas que operaban en situaciones de crisis<sup>92</sup>. Varios representantes acogieron con beneplácito el establecimiento de una Dependencia de Apoyo a la mediación dentro del Departamento como un primer paso hacia el cumplimiento de su mandato de prevención de los conflictos<sup>93</sup>, y el representante del Japón consideró importante que la proyectada Dependencia mejorara la colaboración con las organizaciones regionales<sup>94</sup>. Por el contrario, el representante de Guatemala consideró que era prematuro debatir el papel de la Dependencia ya que todavía no se había establecido, y exhortó al Secretario General a que explicara el papel que el citado organismo podría desempeñar en la prevención de los conflictos en su próximo informe a la Asamblea General<sup>95</sup>.

Los oradores estuvieron plenamente de acuerdo en la necesidad de reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales. En particular, la mayoría de los

oradores pidieron una relación más firme y estructurada entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y acogieron con beneplácito la reciente aprobación de un marco completo para los dos órganos en este sentido<sup>96</sup>. El representante de Argelia expresó la esperanza de que la Unión Africana estuviese pronto en condiciones de mejorar su sistema de alerta temprana, la recopilación y el análisis de información y la mediación<sup>97</sup>. El representante de Portugal anunció que se estaba negociando una estrategia conjunta de la Unión Europea y África para el próximo decenio<sup>98</sup>, y el representante de la República Unida de Tanzania opinó que era hora de que el Consejo y el Secretario General consideraran la posibilidad de establecer un mecanismo similar a la Comisión de Consolidación de la Paz para elaborar una estrategia amplia de prevención de conflictos, en colaboración con las organizaciones regionales<sup>99</sup>.

Casi todos los oradores reafirmaron también la necesidad de abordar, mediante la adopción de un enfoque global, las causas profundas de los conflictos en África, como la pobreza, la falta de desarrollo, la falta de democracia, las violaciones de los derechos humanos, las cuestiones socioeconómicas y ambientales, las tensiones culturales y étnicas, el tráfico ilícito de armas pequeñas y la mala gestión de los recursos naturales. El representante del Perú fue de la opinión de que, para que las actividades de prevención en África fueran efectivas, estas debían tener en cuenta las necesidades más básicas de la población<sup>100</sup>. Muchos otros oradores se hicieron eco de esta preocupación y reafirmaron la importancia de la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio como parte de la estrategia de prevención de los

<sup>88</sup> S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 11.

<sup>89</sup> S/PV.5735, pág. 8.

<sup>90</sup> S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 4.

<sup>91</sup> S/PV.5735, pág. 9.

<sup>92</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>93</sup> *Ibid.*, pág. 32 (Suiza); pág. 33 (Canadá); pág. 34 (Namibia); S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 8 (República Democrática del Congo); pág. 12 (Japón); y pág. 13 (Benin).

<sup>94</sup> S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 13.

<sup>95</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>96</sup> S/PV.5735, pág. 8 (Perú); pág. 10 (Italia); pág. 12 (Estados Unidos de América, Reino Unido); pág. 14 (Ghana); pág. 17 (Qatar); pág. 19 (China); pág. 20 (Bélgica); pág. 21 (Federación de Rusia); pág. 23 (Indonesia, Francia); pág. 26 (Congo); pág. 28 (Portugal, en nombre de la Unión Europea); pág. 31 (Noruega); pág. 32 (Suiza); pág. 34 (Namibia); S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 3 (Guatemala); pág. 10 (Honduras); pág. 11 (Argelia); y pág. 18 (Gabón).

<sup>97</sup> S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 11.

<sup>98</sup> S/PV.5735, pág. 29.

<sup>99</sup> S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 16.

<sup>100</sup> S/PV.5735, pág. 8.

conflictos<sup>101</sup>. El representante de Qatar dijo que el análisis de las experiencias de anteriores conflictos en África podía resultar útil<sup>102</sup>. El representante del Canadá afirmó que la Comisión de Consolidación de la Paz debía ampliar su programa para incluir a más Estados en situación de riesgo y temas comunes como de los niños afectados por los conflictos armados y el papel de la mujer en la paz y la seguridad<sup>103</sup>.

El representante de Francia subrayó que la protección de los civiles, las mujeres y los niños, la lucha contra la impunidad y las violaciones de los derechos humanos eran factores esenciales en la prevención de la reaparición de los conflictos, y sostuvo que la salud y las cuestiones relacionadas con el cambio climático tenían impacto en la estabilidad en África<sup>104</sup>. El representante de Namibia, con quien coincidieron otros oradores, se centró también en la necesidad de realizar más esfuerzos en las esferas del desarme, el fortalecimiento de los sistemas judiciales, la justicia de transición, la reconciliación y la reforma del sector de la seguridad<sup>105</sup>.

El representante de Ghana, al mismo tiempo que hizo hincapié en la necesidad de que el Consejo de Seguridad prestara atención a las causas subyacentes de los conflictos en África, señaló que ello planteaba la cuestión de qué problemas debían o no debían ser examinados por el Consejo<sup>106</sup>. Del mismo modo, el representante de Qatar, seguido por el representante de China, hizo notar que el Consejo debía estar en condiciones de hacer frente a las cuestiones africanas de manera transparente, respetando la soberanía de los Estados y la integridad territorial<sup>107</sup>. El representante de Indonesia señaló también que las medidas preventivas pedidas por la comunidad internacional a menudo eran materia de jurisdicción de los Estados

dado que la mayoría de los conflictos africanos eran conflictos internos<sup>108</sup>.

Por último, varios oradores recordaron en particular el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 que codificó la responsabilidad de proteger, y otros, de manera más general, reafirmaron la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales en la prevención de los conflictos. El representante de Eslovaquia fue de la opinión de que ello también conllevaba la responsabilidad de identificar posibles riesgos y solicitar la asistencia de la comunidad internacional<sup>109</sup>. El representante de Portugal, al que siguieron algunos otros, también afirmó que la Corte Penal Internacional podía desempeñar un papel en la prevención de la utilización del uso de la fuerza<sup>110</sup>. El representante de la República Democrática del Congo solicitó el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional para su país, donde millones de personas habían perdido la vida a causa de un conflicto<sup>111</sup>.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>112</sup>, en virtud de la cual el Consejo, entre otras cosas:

Recordó que la prevención de los conflictos seguía siendo una responsabilidad primordial de los Estados Miembros;

Solicitó al Secretario General que lo informara, en un plazo no mayor de 60 días, sobre las opciones para proseguir con la aplicación de la resolución 1625 (2005);

Subrayó la necesidad de llevar a cabo esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres en cuanto contribuyentes y beneficiarias, en la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz, y pidió que se siguiera dando cumplimiento a su resolución 1325 (2000);

Apoyó el enfoque integral recomendado por el Secretario General en su informe sobre la prevención de los conflictos armados<sup>113</sup>, a saber, la prevención estructural, para abordar las causas fundamentales del conflicto; la prevención operacional, para asegurar el eficaz funcionamiento de los mecanismos de alerta temprana, la mediación, el acceso y la respuesta humanitaria, la protección de los civiles y las sanciones selectivas frente a las crisis inmediatas; y la prevención

---

<sup>101</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Secretario General); pág. 8 (Perú); pág. 13 (Reino Unido); pág. 30 (Sudán); y S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 18 (Gabón).

<sup>102</sup> S/PV.5735, pág. 17.

<sup>103</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>104</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>105</sup> *Ibid.*, págs. 28 y 29 (Portugal, en nombre de la Unión Europea); pág. 34 (Namibia); y S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 7 (República Democrática del Congo).

<sup>106</sup> S/PV.5735, pág. 14.

<sup>107</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19, respectivamente.

<sup>108</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>109</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>110</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Bélgica); pág. 28 (Portugal, en nombre de la Unión Europea); S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 7 (República Democrática del Congo); pág. 14 (Benin); y pág. 15 (República Unida de Tanzania).

<sup>111</sup> S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 7.

<sup>112</sup> S/PRST/2007/31.

<sup>113</sup> A/60/891.

sistémica, a fin de prevenir que los conflictos existentes se extiendan a otros Estados;

Reconoció que la coordinación eficaz entre los órganos de las Naciones Unidas y dentro de la Organización era vital para garantizar una mayor coherencia de los mecanismos existentes y el debido equilibrio entre las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades de prevención;

Acogió con satisfacción los recientes avances en materia de prevención de los conflictos a largo plazo, entre otros la labor sobre políticas de reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración, la justicia de transición y el estado de derecho, las prácticas electorales, la consolidación de la paz, la gobernanza democrática, el desarrollo, la asistencia y protección humanitarias y el regreso seguro y voluntario de los refugiados y los desplazados internos;

Alentó al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos con el fin de mejorar el alerta temprana en las

Naciones Unidas, el apoyo a la mediación y otras actividades de prevención;

Destacó la importancia de un enfoque regional para prevenir los conflictos y acogió con beneplácito la creciente contribución que realizaban las organizaciones regionales;

Subrayó la necesidad de una relación más firme y estructurada entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

Alentó a los Estados Miembros a que siguieran procurando asegurar que se mantuvieran las consultas adecuadas entre la sociedad civil y las instituciones nacionales por un lado, y las Naciones Unidas y la comunidad internacional por el otro, a fin de estar mejor preparados para hacer frente al carácter global de las cuestiones de la paz y la seguridad.

### **43. La mujer y la paz y la seguridad**

#### **Decisión de 28 de octubre de 2004 (5066ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5066ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad<sup>1</sup>. En la sesión, todos los miembros del Consejo y otros 27 representantes formularon declaraciones<sup>2</sup>.

De conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de 31 de octubre de 2002<sup>3</sup>, el informe del Secretario General era un informe complementario sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000), en el que se presentaron recomendaciones para mejorar la aplicación de la resolución en los siguientes ámbitos: procesos intergubernamentales; prevención de los conflictos y alerta temprana; procesos y negociaciones de paz; operaciones de mantenimiento de la paz; respuesta humanitaria; reconstrucción después de los conflictos; desarme, desmovilización y reintegración; y medidas para

prevenir la violencia por motivos de género en las situaciones de conflicto armado y para responder a ella. El Secretario General también declaró su intención de presentar un plan de acción para todo el sistema a fin de incrementar la atención que se presta a las perspectivas de género en la prevención de los conflictos y las operaciones de mantenimiento de la paz.

En la sesión formularon declaraciones el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). También formularon declaraciones la representante de la organización Réseau des femmes pour la défense des droits et de la paix, la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Secretario General Adjunto de la Secretaría del Commonwealth, y la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).

Al presentar el informe del Secretario General, el Secretario General Adjunto se refirió, entre las dificultades que esperan respuesta con respecto a la mujer y la seguridad, a las siguientes: coordinación más efectiva entre las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil; mejores procesos relativos a la verdad y la reconciliación; mejor utilización del conocimiento y la

<sup>1</sup> S/2004/814.

<sup>2</sup> Los representantes de la Argentina, Australia, Bangladesh, el Canadá, El Salvador, Fiji, Guatemala, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Malí, México, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Suecia.

<sup>3</sup> S/PRST/2002/32.

experiencia de la mujer en la prevención de conflictos y alerta temprana; necesidad de mejorar la representación de la mujer en los procesos y negociaciones de paz; y necesidad de fortalecer la capacidad de prevenir y combatir la violencia por motivos de género. Subrayó que, para lograr resultados sostenibles, la violencia por motivos de género, ya fuera en forma de violaciones masivas, explotación sexual de mujeres y niñas, violencia en el hogar o trata de mujeres, no debería abordarse de forma aislada. Lo que faltaba era el compromiso de impedir la violencia por motivos de género y de darle respuesta como prioridad fundamental en todo marco de consolidación de la paz después de los conflictos. Reafirmó que su departamento estaba tomando en serio la cuestión de la explotación y los abusos sexuales por parte del personal de asistencia humanitaria y de mantenimiento de la paz, y añadió: “nuestro trabajo no puede considerarse completo en ese ámbito mientras un solo soldado de las fuerzas de mantenimiento de la paz o un solo miembro del personal de asistencia humanitaria esté cometiendo explotación o abusos sexuales”. Afirmó que, para poner fin a esos actos abominables, el sistema de las Naciones Unidas debía trabajar en estrecha colaboración con los Estados Miembros<sup>4</sup>.

Destacando que las violaciones sufridas por las mujeres nunca serían abordadas de manera apropiada hasta que las cuestiones de justicia recibieran suficiente atención a nivel nacional e internacional, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que la comunidad internacional y los gobiernos nacionales deberían abordar con más eficacia la impunidad y la reconstrucción de los sistemas judiciales. Pidió al Consejo que dispusiera de forma explícita, donde procediera, el cumplimiento de todos los aspectos de la resolución 1325 (2000), en particular la obligación de proteger a las mujeres y las niñas en los conflictos, de garantizar la participación equitativa de las mujeres en las negociaciones de paz y en la prevención de los conflictos, de asegurar el acceso de las mujeres a la justicia y de integrar la perspectiva de género en todas las actividades de mantenimiento de la paz y de asistencia humanitaria. Instó al Consejo a combatir la impunidad en los casos de violencia por motivos de género mediante la promoción del adiestramiento de las fuerzas de seguridad y de los organismos de ejecución de la ley, de conformidad con el derecho

---

<sup>4</sup> S/PV.5066, págs. 3 a 6.

internacional humanitario y los derechos humanos, en particular los derechos humanos de la mujer<sup>5</sup>.

La Directora Ejecutiva del UNFPA hizo un llamamiento para que se tomaran de inmediato las siguientes medidas para ofrecer una respuesta a las víctimas de la violencia por motivos de género: aumentar la voluntad política para asegurar que las mujeres y las niñas recibieran una verdadera protección contra la violencia por motivos de género en sus hogares, en los campamentos de refugiados o en otros lugares; aumentar el registro de incidentes de violencia sexual y llevar ante la justicia a quienes perpetraran actos de violencia por motivos de género; asegurar que el personal de asistencia humanitaria y de mantenimiento de la paz recibiera adiestramiento para responder a la violencia por motivos de género; asegurar la capacitación del personal de salud sobre la forma de atender a las víctimas de la violencia sexual; proporcionar a las víctimas servicios jurídicos, psicológicos y de salud reproductiva; y aplicar programas para los dirigentes comunitarios sobre la importancia de no estigmatizar a las víctimas de la violencia sexual. También señaló las consecuencias devastadoras de la transmisión del VIH/SIDA a través de la violencia sexual. Pidió que se aumentara la financiación de los programas relativos a la violencia por motivos de género<sup>6</sup>.

La representante de la organización Réseau des femmes pour la défense des droits et de la paix recomendó que se aumentara la financiación acordada a las dependencias de derechos humanos y cuestiones de género de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) a fin de que la Misión pudiera establecer una alianza genuina con las organizaciones de mujeres, especialmente en las regiones rurales más atrasadas de la República Democrática del Congo. Instó además a que se fortaleciera la MONUC a fin de que esta contara con la capacidad necesaria para localizar a las niñas soldados y garantizar su inclusión en los programas de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración<sup>7</sup>.

La Directora Ejecutiva del UNIFEM afirmó que el mundo se hallaba en una encrucijada histórica en la que existía la oportunidad de hacer que el imperio del derecho y la perspectiva de género fueran centrales

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>7</sup> S/PV.5066 (Resumption 1), págs. 2 y 3.

para los procesos de paz y reconstrucción. Con tal fin, instó a que se incrementaran la participación de la mujer y la incorporación de la dimensión de género en todas las etapas de conceptualización, planificación y aplicación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Con respecto a las situaciones posteriores a los conflictos, recomendó que las Naciones Unidas contaran con un mecanismo central que se encargase de coordinar la asistencia en materia de justicia para las mujeres<sup>8</sup>.

El Secretario General Adjunto de la Secretaría del Commonwealth observó que, pese al hecho de que las mujeres y los niños seguían siendo objetivos deliberados en los conflictos armados, las mujeres habían seguido desempeñando un papel crucial en el mantenimiento y la reconstrucción de la trama social durante y después de los conflictos. Resaltando el enfoque integrado desarrollado por la Secretaría del Commonwealth, en el que participaban hombres, mujeres y jóvenes, afirmó que solo a través de la educación como apoyo a la paz podrían prevenirse los conflictos y evitarse sus perjudiciales efectos sobre la mujer<sup>9</sup>.

La Directora del INSTRAW sostuvo que el llamamiento a que hubiera un centro coordinador y un grupo de trabajo de personal especializado para la integración de la resolución 1325 (2000) en la labor del Consejo de Seguridad, el establecimiento de un plan de acción en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como los planes nacionales de acción y la presentación de informes anuales, eran iniciativas que merecían consideración y apoyo<sup>10</sup>.

Los oradores fueron unánimes en acoger con beneplácito los progresos realizados desde la aprobación, cuatro años antes, de la resolución 1325 (2000). Observaron que las mujeres habían logrado una mayor igualdad y estaban mejor representadas en la esfera de la paz y la seguridad. Las Naciones Unidas, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales habían adoptado medidas concretas a este respecto. Por otra parte, existía una mejor comprensión de las graves y desproporcionadas consecuencias de los conflictos armados para las mujeres y las niñas. Al mismo tiempo, sin embargo, todos los oradores convinieron en que aún quedaba

mucho por hacer para seguir avanzando, destacando la urgente necesidad de reducir la amplia brecha existente entre las realidades y los objetivos previstos en la resolución 1325 (2000).

Los oradores expresaron su profunda preocupación por el creciente aumento de la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, en particular cuando este tipo de violencia se utilizaba como instrumento de guerra. Sostuvieron que la comunidad internacional debía prestar asistencia a los países necesitados para poner fin a la impunidad de los delitos por motivos de género. Señalando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional la violación y otras formas de violencia contra la mujer se definían como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, muchos oradores abrigaban la esperanza de que la Corte desempeñaría un papel importante en el enjuiciamiento de los acusados de cometer actos graves de violencia por motivos de género<sup>11</sup>.

En el mismo sentido, la mayoría de los oradores sostuvieron que las Naciones Unidas debían mejorar su respuesta a la violencia basada en el género, no solo durante los conflictos, sino también antes y después de ellos. El representante de Alemania declaró que el fenómeno de la violencia por motivos de género solo se podía superar si se potenciaba el papel de la mujer en todos los aspectos de la vida pública y privada<sup>12</sup>. Los representantes de Chile y de la República Unida de Tanzania hicieron hincapié en que era necesario incluir a más mujeres en los acuerdos de paz y en las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>13</sup>. El representante de los Países Bajos, hablando en nombre de la Unión Europea, elogió el compendio sobre recursos en materia de género del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz como una "labor notable"<sup>14</sup>. El representante de Liechtenstein observó que las Naciones Unidas deberían "dar ejemplo" designando a mujeres como enviadas especiales y representantes especiales y en otras posiciones operativas de alto nivel<sup>15</sup>. Sin embargo, el representante de la India advirtió de que, si bien era

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>9</sup> *Ibid.*, págs. 28 y 29.

<sup>10</sup> *Ibid.*, págs. 29 y 30.

<sup>11</sup> S/PV.5066, págs. 30 a 32 (Canadá); págs. 32 a 34 (Países Bajos); págs. 23 a 25 (Brasil); págs. 34 y 35 (Australia); y págs. 39 y 40 (Sudáfrica).

<sup>12</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

<sup>13</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12 (Chile); y S/PV.5066 (Resumption 1), págs. 13 y 14 (República Unida de Tanzania).

<sup>14</sup> S/PV.5066, págs. 32 a 34.

<sup>15</sup> S/PV.5066 (Resumption 1), págs. 8 a 10.



fundamental aumentar el número de mujeres en puestos de alto nivel, los intentos por aumentar artificialmente el número de mujeres en las negociaciones de paz no garantizaban necesariamente resultados duraderos<sup>16</sup>.

Los representantes de Benin y Filipinas sugirieron que todas las estructuras de las Naciones Unidas elaboraran estrategias integrales para combatir la violencia por motivos de género<sup>17</sup>. Los representantes de Francia y el Canadá, que habló en nombre de la Red de Seguridad Humana, pusieron de relieve la necesidad de asegurar la inclusión sistemática de contenidos específicos de género en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>18</sup>. El representante de la Federación de Rusia, al tiempo que apoyaba la necesidad de una estrategia global, advirtió contra “las recomendaciones demasiado generalizadas y estereotipadas”, añadiendo que la preparación de un enfoque amplio no debería menoscabar la búsqueda de soluciones de los problemas específicos de cada situación<sup>19</sup>.

Los representantes de Angola y Filipinas sugirieron que se estableciera un sistema de supervisión para garantizar la aplicación de la resolución 1325 (2000) sobre el terreno<sup>20</sup>. El representante de Rumania sugirió que, como parte de un sistema de supervisión de este tipo, se elaborara un mecanismo para la vigilancia de la trata de seres humanos<sup>21</sup>. Sin embargo, el representante de Argelia advirtió que esa medida podría correr el riesgo de ir más allá de la resolución 1325 (2000), lo que planteaba la cuestión de si el Consejo era el mejor lugar para llevar a cabo esa actividad de carácter multidimensional<sup>22</sup>.

La mayoría de los oradores expresaron preocupación por la conducta del personal de mantenimiento de la paz y otros funcionarios de las Naciones Unidas sobre el terreno, acogieron con beneplácito el compromiso de las Naciones Unidas respecto a la tolerancia nula con respecto a la trata de personas en todas las operaciones de mantenimiento de la paz y alentaron un compromiso similar de tolerancia nula con respecto a la prostitución. La representante de

Alemania sostuvo que todas las unidades sustantivas de cualquier operación de mantenimiento de la paz deberían incluir especialistas en cuestiones de género<sup>23</sup>. El representante de Suecia afirmó que las mujeres que habían sido objeto de abusos deberían tener la posibilidad de interactuar con las integrantes de las misiones de mantenimiento de la paz, y sugirió que se incluyeran observadores civiles en los equipos de observación militares, que con frecuencia eran la única presencia de una operación de mantenimiento de la paz en determinadas regiones<sup>24</sup>. El representante de Nigeria lamentó que la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género no contara con los fondos y el personal adecuados<sup>25</sup>.

La representante de los Estados Unidos de América se mostró de acuerdo con la observación formulada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que la trata de personas se veía a menudo empeorada por la agitación que caracterizaba las situaciones posteriores a un conflicto<sup>26</sup>.

Como medidas de seguimiento, el representante de Francia propuso que el Consejo se reuniera periódicamente, probablemente a nivel de expertos, a fin de examinar la aplicación de la resolución 1325 (2000)<sup>27</sup>. El representante del Reino Unido subrayó la importancia de que el Consejo siguiera cooperando con las organizaciones no gubernamentales y los representantes de la sociedad civil<sup>28</sup>. La mayoría de las delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta del Secretario General relativa a la estrategia y el plan de acción integrales para incorporar una perspectiva de género en las actividades de mantenimiento de la paz. El representante de Suecia recomendó que ese plan de acción debería tener plazos concretos, repercusiones definidas en materia de recursos, y metas y responsabilidades claras, y añadió que el coordinador podría ser complementado con un grupo de trabajo<sup>29</sup>. El representante de Pakistán sugirió que la cuestión de la mujer y la paz y la seguridad debería incluirse en el mandato de todas las misiones del Consejo, y que el Consejo debería celebrar periódicamente reuniones con

---

<sup>16</sup> S/PV.5066, págs. 37 a 39.

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13 (Benin); y págs. 13 a 15 (Filipinas).

<sup>18</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18 (Francia); y págs. 30 a 32 (Canadá).

<sup>19</sup> *Ibid.*, págs. 27 y 28.

<sup>20</sup> *Ibid.*, págs. 18 a 20 (Angola); y págs. 13 a 15 (Filipinas).

<sup>21</sup> *Ibid.*, págs. 25 y 26.

<sup>22</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>23</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

<sup>24</sup> S/PV.5066 (Resumption 1), págs. 17 y 18.

<sup>25</sup> *Ibid.*, págs. 26 a 28.

<sup>26</sup> S/PV.5066, págs. 9 a 11.

<sup>27</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>28</sup> *Ibid.*, págs. 28 y 29.

<sup>29</sup> S/PV.5066 (Resumption 1), págs. 17 y 18.

arreglo a la fórmula Arria con las organizaciones no gubernamentales y los representantes de la sociedad civil sobre la cuestión<sup>30</sup>.

Al término del debate, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>31</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente la continuación de la violencia basada en el género durante los conflictos armados; pidió al Secretario General que velara por que los observadores de derechos humanos y los miembros de las comisiones de investigación poseyeran la pericia y la capacitación necesarias en delitos basados en el género y en ese tipo de investigaciones, incluido un enfoque cultural que tuviera en cuenta las necesidades, la dignidad y los derechos de las víctimas;

Reafirmó el importante papel que desempeñaba la mujer en la prevención de los conflictos y apoyó la intención del Secretario General de elaborar una estrategia y un plan de acción globales para todo el sistema a fin de que se prestara mayor atención a las perspectivas de género en la prevención de los conflictos;

Consideró que se necesitaba urgentemente una mayor representación de las mujeres en todos los aspectos de las operaciones de prevención de conflictos, mantenimiento de la paz, fomento de la paz y respuesta humanitaria;

Reconoció la contribución fundamental de las mujeres a la promoción de la paz y su papel en los procesos de reconstrucción.

#### **Decisión de 27 de octubre de 2005 (5294ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5294ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad<sup>32</sup>. El Consejo escuchó exposiciones informativas de la Vicesecretaria General, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora Ejecutiva del UNIFEM, la Directora del País para el Afganistán de Women for Women International, la Asesora Regional para el África Occidental de la Red de Mujeres Africanas por la Paz, la Asesora Especial sobre cuestiones de género de la Secretaría del

Commonwealth y el Secretario General de la Unión Interparlamentaria.

Todos los miembros del Consejo y otros 25 representantes formularon declaraciones durante la sesión<sup>33</sup>.

En su informe, el Secretario General presentó un plan de acción para la aplicación de la resolución 1325 (2000) en todo el sistema de las Naciones Unidas, conforme a lo solicitado por el Consejo en su declaración de la Presidencia de 28 de octubre de 2004<sup>34</sup>. Las entidades de las Naciones Unidas usarían el plan de acción para formular estrategias, acciones y programas concretos, de manera coherente y efectiva, a fin de promover el papel de la mujer en las esferas de la paz y la seguridad; para asegurar un apoyo más eficaz a los Estados Miembros y otros agentes para la aplicación a nivel nacional y regional de la resolución 1325 (2000); para reforzar el compromiso y la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a los más altos niveles; y para intensificar la cooperación interinstitucional. En el marco de una mayor coordinación y rendición de cuentas, el plan de acción serviría a los órganos intergubernamentales e interinstitucionales como instrumento de referencia con respecto al cual evaluar periódicamente las actividades del sistema de las Naciones Unidas. El Secretario General propuso en su informe que el plan abarcara el período comprendido entre 2005 y 2007. De conformidad con los mandatos establecidos por el Consejo de Seguridad en su resolución 1325 (2000) y las declaraciones de la Presidencia pertinentes, el plan se estructuró en torno a las 12 esferas de acción siguientes: prevención de los conflictos y alerta temprana; establecimiento y consolidación de la paz; operaciones de mantenimiento de la paz; respuesta humanitaria; reconstrucción y rehabilitación después de los conflictos; desarme, desmovilización y reintegración; prevención de la violencia por motivos de género en los conflictos armados y respuesta ante este tipo de violencia; prevención de los actos de

<sup>30</sup> S/PV.5066, págs. 20 a 22.

<sup>31</sup> S/PRST/2004/40.

<sup>32</sup> S/2005/636.

<sup>33</sup> Los representantes de Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, el Canadá, Croacia, Egipto, El Salvador, Fiji, Guinea, Indonesia, Islandia, Israel, Italia, Kenya, Liechtenstein, Malasia, Myanmar, Namibia (en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo), Noruega, el Perú, Samoa (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), Sri Lanka, Sudáfrica y Suecia.

<sup>34</sup> S/PRST/2004/40.

explotación y abuso sexuales cometidos por funcionarios de las Naciones Unidas, personal conexo y asociados de las Naciones Unidas; equilibrio entre los géneros; coordinación y colaboración; vigilancia y presentación de informes; y recursos financieros.

En primer lugar, la Vicesecretaria General dijo que, cinco años después de la aprobación de la resolución 1325 (2000), la mujer todavía no estaba suficientemente representada en las mesas de negociaciones, en las mesas del gabinete o en las mesas de conferencias. Era evidente que los gobiernos debían redoblar sus esfuerzos y que las Naciones Unidas debían ser más proactivas. Subrayó que las Naciones Unidas debían elaborar un enfoque más sistemático para consultar a las mujeres en las etapas iniciales de los procesos de paz, entre otras cosas, en las deliberaciones sobre la evolución constitucional, la reforma judicial y la reconciliación. La Organización también tenía que mantener la máxima alerta para impedir que volvieran a ocurrir casos de explotación y abuso sexual cometidos por personal y efectivos de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz<sup>35</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz convino en que seguía habiendo problemas importantes, como la vergonzosa participación de algunos efectivos de mantenimiento de la paz en actividades de explotación sexual. El orador expresó su intención de encarar con vigor los desafíos pendientes en los siguientes años, centrándose en ampliar la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género y en garantizar que todas las políticas estuvieran en consonancia con la resolución 1325 (2000). Trabajaría para aumentar el número de mujeres en el mantenimiento de la paz y perfeccionar los marcos de asociación que orientaban la colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y con los Estados Miembros para la aplicación de la resolución<sup>36</sup>.

La Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, al presentar el plan de acción para la aplicación de la resolución 1325 (2000) en todo el sistema de las Naciones Unidas, afirmó que esta resolución histórica del Consejo había cambiado de manera fundamental la imagen de la mujer, que había dejado de ser exclusivamente una víctima de la guerra y había pasado a ser participante activa en los procesos

de establecimiento y consolidación de la paz y en las negociaciones. A pesar de los progresos logrados, todavía había deficiencias. El cuerpo de las mujeres y las niñas se había convertido en campo de batalla, ya que soportaban la carga principal de los problemas que se planteaban después de los conflictos y eran las principales víctimas de abusos sexuales indescriptibles y de violencia por motivos de género<sup>37</sup>.

La Directora Ejecutiva del UNIFEM proporcionó muchos ejemplos de las actividades del Fondo para mejorar la situación de la mujer en sociedades afectadas por conflictos. En lo que se refería al logro de la justicia para la mujer, la oradora dijo que los acuerdos de paz a menudo no concebían ninguna estrategia ni preveían recursos que garantizaran la aplicación de medidas para sancionar el cumplimiento de ese principio, especialmente respecto a las cuestiones que afectan a la mujer. En la esencia de la aplicación de toda justicia real en los países que se estaban recuperando de un conflicto se exigía que el sistema de justicia penal tratara y considerara las violaciones de los derechos humanos contra las mujeres y las niñas como delitos, sin que la justicia de género quedara sujeta al ámbito de los sistemas jurídicos consuetudinarios y tradicionales. En términos de avance, sugirió que las Naciones Unidas adoptaran un enfoque holístico único para abordar sistemáticamente las necesidades y capacidades de las mujeres en todas las etapas de la transición<sup>38</sup>.

Habida cuenta de que el programa relativo a la mujer afgana seguía inconcluso, la Directora del País para el Afganistán de Women for Women International exhortó a la comunidad internacional a apoyar el imperio del derecho, y no el derecho de los individuos, los caudillos o los fundamentalistas. Instó al Consejo a que considerara la posibilidad de prorrogar el mandato de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y de ampliar el alcance de su labor en el Afganistán<sup>39</sup>.

La Asesora Regional para el África Occidental de la Red de Mujeres Africanas por la Paz señaló que se habían firmado varios acuerdos de paz en Côte d'Ivoire sin la participación efectiva de las mujeres. La oradora pidió que se realizase una mejor aplicación de la resolución 1325 (2000) y que se redoblasen los

---

<sup>35</sup> S/PV.5294, págs. 3 y 4.

<sup>36</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

<sup>37</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>38</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>39</sup> *Ibid.*, págs. 11 a 13.

esfuerzos para aumentar la conciencia de la mujer respecto de la resolución<sup>40</sup>.

En el debate que siguió, los oradores hicieron hincapié en la necesidad de ejercer vigilancia al abordar la “vergonzosa” cuestión de la explotación sexual. Conviniendo en que seguían existiendo muchas lagunas en la aplicación de la resolución, la mayoría de los oradores se mostraron de acuerdo en que el establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, así como el plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas propuesto por el Secretario General, brindarían la oportunidad de aprovechar los logros ya alcanzados, en particular mediante la incorporación sistemática de la mujer en las primeras etapas de los procesos de paz.

Acogiendo con beneplácito el plan de acción propuesto para el sistema de las Naciones Unidas, muchos representantes opinaron que el plan respondía a la necesidad de una aplicación más sistemática y coordinada de la resolución 1325 (2000) en todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los conflictos y de una mayor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas<sup>41</sup>.

Los representantes de Rumania, Namibia e Islandia creían que el plan de acción sería un instrumento útil y el marco de acción para la incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas<sup>42</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania opinó que el plan de acción ofrecería un marco de aplicación que permitiría la coordinación y la colaboración entre los diversos órganos de las Naciones Unidas. También proporcionaría un marco de supervisión que permitiría medir los resultados<sup>43</sup>.

Al término del debate, el Presidente (Rumania) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>44</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Acogió con satisfacción el plan de acción para la aplicación de la resolución 1325 (2000) en todo el sistema de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que actualizara, supervisara y revisara su aplicación e integración con carácter anual y que informara al Consejo a partir de octubre de 2006; instó al Secretario General a que considerara el nombramiento de un asesor en materia de género en el Departamento de Asuntos Políticos y a que continuara identificando a mujeres candidatas a puestos de categoría superior en el sistema de las Naciones Unidas, incluso como representantes especiales;

Pidió al Secretario General que garantizara que todos los acuerdos de paz concluidos con la asistencia de las Naciones Unidas encarasen el tema de las consecuencias concretas de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, así como de las necesidades concretas y prioridades de estas en el contexto posterior a los conflictos;

Pidió a todas las partes en los conflictos armados que garantizaran la protección plena y efectiva de las mujeres, e hizo hincapié en la necesidad de poner fin a la impunidad de los responsables de actos de violencia por motivos de género;

Exhortó a los países que aportaban contingentes a que tomaran las medidas preventivas que correspondiera, incluida la capacitación previa al despliegue para tomar conciencia del asunto, y a que tomaran medidas disciplinarias y de otro tipo para garantizar la plena responsabilidad en los casos de conducta indebida que afectaran a su personal.

#### **Decisión de 26 de octubre de 2006 (5556ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5556ª sesión, celebrada el 26 de octubre de 2006, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 27 de septiembre de 2006<sup>45</sup>. El Presidente (Japón) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 4 de octubre de 2006 dirigida al Secretario General por el representante del Japón, en la que le transmitía un documento de concepto para esa sesión<sup>46</sup>. El Consejo escuchó exposiciones informativas de la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de la Directora Ejecutiva del UNIFEM y de la Subsecretaria General y jefa de la Oficina de Apoyo a

<sup>40</sup> *Ibid.*, págs. 13 a 15.

<sup>41</sup> *Ibid.*, págs. 24 y 25 (Dinamarca); págs. 26 a 28 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de la Unión Europea); págs. 31 y 32 (Japón); S/PV.5294 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Federación de Rusia); págs. 3 y 4 (Filipinas); págs. 22 y 23 (Bangladesh); págs. 23 y 24 (Perú); págs. 26 a 28 (Canadá, en nombre de la Red de Seguridad Humana); y págs. 30 y 31 (Malasia).

<sup>42</sup> S/PV.5294 (Resumption 1), págs. 5 y 6 (Rumania); págs. 11 a 13 (Namibia); y págs. 13 y 14 (Islandia).

<sup>43</sup> S/PV.5294, págs. 16 y 17.

<sup>44</sup> S/PRST/2005/52.

<sup>45</sup> S/2006/770.

<sup>46</sup> S/2006/793.

la Consolidación de la Paz. Además de todos los miembros del Consejo, 29 representantes formularon declaraciones<sup>47</sup>.

En su informe, el Secretario General afirmó que se estaba trabajando intensamente para aplicar la resolución 1325 (2000). Muchas de las actividades eran pertinentes, eficaces, innovadoras e importantes. Se habían logrado progresos en la ejecución de una amplia gama de actividades previstas en el plan de acción para todo el sistema, aunque en diverso grado en cada esfera de acción. Pese a que la evaluación de la etapa de ejecución del plan de acción era positiva en términos generales, el examen detectó una serie de carencias y dificultades que generalmente se planteaban en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, a saber: falta de estabilidad y seguridad; violencia, incluso por motivos de género; pobreza, discriminación, falta de democracia, impunidad e instituciones públicas débiles. Además, se detectaron algunas carencias y dificultades institucionales para aplicar de forma sistemática el plan de acción.

La Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer afirmó, durante su presentación del informe del Secretario General, que los esfuerzos colectivos por garantizar la participación igualitaria de las mujeres en la consolidación de la paz realizados a lo largo del año anterior no habían sido en general suficientes. Desde la República Democrática del Congo hasta el Sudán y de Somalia a Timor-Leste, las mujeres seguían estando expuestas a la violencia y seguían quedando al margen en los procesos oficiales. Si bien los Estados tenían un gran interés en mantener la paz y la seguridad, no era ningún secreto que, incluso con la voluntad política por un lado y los grupos de mujeres por otro, muchos gobiernos vacilaban a la hora de desafiar los valores de la sociedad anteriores a los conflictos. La aplicación plena y eficaz de la resolución 1325 (2000) requeriría

toda la voluntad y creatividad con que la comunidad internacional pudiera contar<sup>48</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz puso de relieve tres cuestiones prioritarias a las que se enfrentaban las misiones de mantenimiento de la paz en su tarea de proporcionar apoyo a la participación de la mujer en los procesos de transición y en otros procesos y que requerían la atención inmediata del Consejo. En primer lugar, resaltó el problema de la inseguridad y el uso de la violencia sexual como medio de controlar los movimientos y las acciones de las mujeres y las niñas mientras trabajaban por reconstruir sus hogares y comunidades, incluso después de que se hubieran silenciado las armas. En segundo lugar, puso de relieve la necesidad de garantizar un apoyo duradero a las mujeres en la esfera política a fin de que pudieran formar parte del proceso de toma de decisiones. Hasta la fecha, los éxitos más destacables en cuanto a la elección de mujeres para cargos políticos habían tenido lugar en situaciones en las que se daban garantías constitucionales que establecían cuotas en materia de participación de las mujeres. En tercer lugar, destacó la necesidad de enmendar y reformar las leyes discriminatorias que socavaban la igualdad de derechos a fin de que las mujeres pudieran participar efectivamente en el proceso de consolidación de la paz. Señaló además que, a pesar de los esfuerzos de su departamento por aplicar la resolución 1325 (2000), seguían existiendo deficiencias reales. Reconoció la necesidad de crear un grupo considerable de defensores que promovieran y respaldaran la ejecución de los compromisos relacionados con la igualdad de género. Consideraba, por lo tanto, que su departamento necesitaba un enviado de rango superior de sexo masculino que respaldara la labor política de promoción. Con vistas a interactuar más eficazmente con la población local, sugirió que el despliegue de un mayor número de personal femenino de mantenimiento de la paz sería un imperativo operacional<sup>49</sup>.

La Directora Ejecutiva del UNIFEM, describiendo la consolidación de la paz como una empresa incierta, declaró que en la consolidación de la paz debía incluirse el poner fin a la impunidad por delitos de violencia sexual y elevar el costo político y económico para quienes incurrieran en ellos. Lo que el UNIFEM observaba sobre el terreno, en lugares como

---

<sup>47</sup> Los representantes de Alemania, Australia, Bangladesh, el Canadá, Colombia, las Comoras, Croacia, Egipto, El Salvador, Eslovenia (en nombre de la Red de Seguridad Humana), España, Fiji, Finlandia (en nombre de la Unión Europea), Guatemala, Guinea, Indonesia, Islandia, Israel, Kenya, Lesotho, Liechtenstein, Myanmar, los Países Bajos, Noruega, Papua Nueva Guinea (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), Sudáfrica, el Sudán, Suecia y Uganda. La Coordinadora de la Dushirehamwe Association y la Presidenta de la Rede Feto también formularon declaraciones.

<sup>48</sup> S/PV.5556, págs. 3 y 4.

el Iraq, el Afganistán o Somalia, era que el espacio público para la mujer se estaba reduciendo. Las mujeres se estaban convirtiendo en blanco de asesinatos cuando se atrevían a defender sus derechos, y la violencia estaba llegando a los hogares y las comunidades una vez que los conflictos habían terminado<sup>50</sup>.

La Subsecretaria General y jefa de la Oficina de Apoyo para la Consolidación de la Paz destacó la necesidad de apoyar el papel de la mujer en la trama de las comunidades y como agentes de cambio en apoyo a la consolidación de la paz. Por ese motivo, su oficina estaba tratando de hallar formas de lograr una mayor participación de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil en la labor de reconstrucción. En su opinión, la Comisión de Consolidación de la Paz estaba proporcionando una oportunidad sin precedentes de mejorar prácticas pasadas. De hecho, la resolución 1325 (2000) era uno de los principios fundamentales en los que se sustentaba la arquitectura de la Comisión. Opinó que, del mismo modo que las mujeres se veían desproporcionadamente afectadas por los conflictos, debía concedérseles una atención extraordinaria<sup>51</sup>.

La Coordinadora de la Dushirehamwe Association dijo que las mujeres de Burundi habían respaldado la paz durante mucho tiempo. Resaltando las cuestiones más acuciantes a que se enfrentaban las mujeres, dijo que la cuota del 30% de participación de la mujer en la adopción de decisiones no solo debería aumentarse al 50% sino también aplicarse a nivel local. Expresó su esperanza de que la Comisión de Consolidación de la Paz considerara como una de sus prioridades, dado que las mujeres no podían heredar tierra, brindar apoyo a la comisión para la tierra de Burundi. Exhortando a que no se convirtiera a las mujeres en rehenes de la situación política en Burundi, señaló que las mujeres deberían poder acceder directamente a una financiación que les permitiera emprender y consolidar la labor que realizaban a nivel de comunidades de base<sup>52</sup>.

Refiriéndose a la situación de la mujer en Timor-Leste, la Presidenta de la Rede Feto instó a las Naciones Unidas a establecer mecanismos oficiales de

consulta que permitieran a las mujeres y los jóvenes de ambos sexos ser escuchados<sup>53</sup>.

Los oradores acogieron con beneplácito los avances positivos en la aplicación de la resolución 1325 (2000), tales como el aumento de la participación de la mujer en los procesos de paz en África Occidental, así como en la República Democrática del Congo y en otros lugares. El representante de Sudáfrica señaló con satisfacción las reuniones de mujeres que habían tenido lugar en la región de los Grandes Lagos y en la Cuenca del Río Mano para decidir su propio futuro y organizar su participación en la reconciliación nacional. También era alentador el hecho de que un número cada vez mayor de países hubiera adoptado sus propios programas nacionales con miras a aplicar la resolución<sup>54</sup>. Sin embargo, los oradores fueron unánimes en reconocer que aún quedaba mucho por hacer a todos los niveles, y pidieron un enfoque más coherente y sistemático para abordar las necesidades y las obligaciones de la resolución.

El representante de Ghana lamentó que la comunidad internacional “no hubiera hecho nada más que hablar” en relación con las aspiraciones subyacentes a una resolución “que había hecho historia”, cuya ejecución había tenido altibajos, especialmente en la mayoría de los países en desarrollo. El representante de Uganda<sup>55</sup> lamentó que no se hubiera hecho mucho para aplicar la resolución 1325 (2000), en particular en lo relativo a la elaboración de mecanismos de presentación de informes y de supervisión<sup>56</sup>. Los oradores resaltaron el papel del Consejo en la supervisión de la aplicación plena y rápida de la resolución. El representante de Australia afirmó que la resolución, al reafirmar el papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos, había hecho que “la perspectiva de género y la igualdad entre los géneros fueran igualmente pertinentes en todas las iniciativas del Consejo de Seguridad”<sup>57</sup>. El representante de Eslovenia instó a que se creara un mecanismo del Consejo que se encargara de vigilar sus propias acciones para integrar en sus labores la resolución 1325 (2000)<sup>58</sup>. A fin de que el Consejo pudiera evaluar los progresos de manera

<sup>49</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>50</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>51</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>52</sup> S/PV.5556 (Resumption 1), págs. 2 a 4.

<sup>53</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>54</sup> S/PV.5556, págs. 24 y 25.

<sup>55</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>56</sup> S/PV.5556 (Resumption 1), págs. 11 y 12.

<sup>57</sup> S/PV.5556, págs. 23 y 24.

<sup>58</sup> *Ibid.*, págs. 25 a 27.

sistemática, el representante del Reino Unido destacó la necesidad de elaborar un plan de acción para cada país con el consentimiento del gobierno respectivo, lo que garantizaría que todos los fondos, programas y organismos asumieran una responsabilidad especial de cada elemento de la resolución<sup>59</sup>. La representante de Indonesia sugirió que se estudiara la posibilidad de establecer un centro de coordinación o grupo de trabajo del Consejo<sup>60</sup>.

Los oradores reafirmaron la necesidad de garantizar la plena participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz. Señalando que seguía habiendo resistencia a la idea de que la participación de las mujeres podía ser fundamental, la representante de los Estados Unidos sostuvo que la exclusión de la mujer de los cargos directivos era el resultado de tradiciones profundamente arraigadas y que cambiarlas requeriría el esfuerzo deliberado de todos<sup>61</sup>. El representante del Reino Unido señaló con preocupación que, hasta la fecha, no se habían incluido las cuestiones de género de manera sistemática en las misiones de mantenimiento de la paz<sup>62</sup>.

Junto con el representante de China, el representante del Reino Unido exhortó a la Comisión de Consolidación de la Paz a que diera prioridad a las mujeres que se encontraban en situaciones posteriores a conflictos<sup>63</sup>. El representante del Canadá instó a la Comisión a que elaborara modalidades para garantizar la participación activa de la sociedad civil, especialmente los grupos de mujeres<sup>64</sup>. El representante del Congo sostuvo que las cuestiones de género debían considerarse, en primer lugar y ante todo, una cuestión de derechos humanos, y que la discriminación debía ser excluida de los programas de desarrollo y de los procesos de reconstrucción después de los conflictos<sup>65</sup>. El representante de Noruega consideró que era necesario que los equipos de las Naciones Unidas en los países elaboraran un plan plenamente integrado en materia de género que reflejara los objetivos de la resolución, entre ellos la

clara rendición de cuentas, la división del trabajo y las medidas concretas que habría que adoptar<sup>66</sup>.

La mayoría de los oradores expresaron preocupación por la persistencia de la violencia sexual en las zonas de conflicto y pidieron una mayor aplicación del plan de acción para todo el sistema.

Al término del debate, el Presidente (Japón) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>67</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Pidió al Secretario General que recabara prácticas adecuadas y enseñanzas e identificara lagunas y problemas aún existentes, con miras a seguir promoviendo la aplicación eficiente y efectiva de la resolución 1325 (2000);

Pidió al Secretario General que se asegurara de que la asistencia que prestaban las Naciones Unidas en la incorporación de la perspectiva de género se destinara adecuadamente a las necesidades y prioridades de la mujer en el proceso posterior a los conflictos;

Pidió al Secretario General que se asegurara de que en los programas de desarme, desmovilización y reintegración se tuviera en cuenta específicamente la situación de las mujeres excombatientes y las niñas vinculadas a combatientes, así como la de sus hijos, y que se les proporcionara acceso pleno a esos programas;

Seguía estando profundamente preocupado por la incidencia de todas las formas de violencia contra la mujer en los conflictos armados, que incluían matanzas, mutilaciones, graves actos de violencia sexual, secuestros y trata de personas; reiteró su más enérgica condena de dichas prácticas, instó a todas las partes en los conflictos armados a que velaran por la protección plena y efectiva de la mujer e insistió en la necesidad de poner fin a la impunidad de los responsables de la violencia por razones de género;

Reiteró su más enérgica condena de todos los actos de conducta sexual indebida por parte del personal de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, fuera cual fuera su categoría;

Instó al Secretario General y a los países que aportaban contingentes a que aseguraran que las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se aplicaban plenamente<sup>68</sup>;

Pidió al Secretario General que incluyera en los informes que le presentara los progresos alcanzados en la incorporación de la perspectiva de género en todas las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

---

<sup>59</sup> *Ibid.*, págs. 29 a 31.

<sup>60</sup> S/PV.5556 (Resumption 1), págs. 19 y 20.

<sup>61</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 8.

<sup>62</sup> S/PV.5556, págs. 29 a 31.

<sup>63</sup> *Ibid.*, págs. 29 a 31 (Reino Unido); y págs. 19 a 21 (China).

<sup>64</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

<sup>65</sup> S/PV.5556 (Resumption 1), págs. 5 a 7.

---

<sup>66</sup> S/PV.5556, págs. 17 y 18.

<sup>67</sup> S/PRST/2006/42.

<sup>68</sup> A/60/19.

Reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que siguieran aplicando la resolución 1325 (2000), incluso mediante la formulación y puesta en marcha de planes de acción nacionales u otras estrategias a nivel nacional;

Pidió al Secretario General que continuara actualizando, supervisando y revisando la aplicación e integración del plan de acción y que le informara al respecto.

**Decisión de 7 de marzo de 2007 (5636ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5636ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2007, ningún miembro del Consejo formuló declaraciones. Al término del debate, el Presidente (Sudáfrica) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>69</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su compromiso con la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000);

Reafirmó el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz;

Instó al Secretario General a que continuara la práctica de nombrar a más mujeres representantes especiales y enviadas especiales y a que ampliara el papel y la aportación de las mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno;

Subrayó la necesidad de que se incluyera un componente de género en las operaciones de mantenimiento de la paz;

Seguía estando profundamente preocupado por la presencia generalizada de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los conflictos armados, que incluían matanzas, mutilaciones, graves actos de violencia sexual, secuestros y trata de personas; reiteró su más enérgica condena de dichas prácticas e instó a todas las partes en los conflictos armados a que adoptaran medidas específicas para proteger a las mujeres y las niñas;

Pidió al Secretario General que se asegurara de que en los programas de desarme, desmovilización y reintegración se tuviera en cuenta específicamente la situación de las mujeres y las niñas vinculadas a las fuerzas armadas y los grupos armados;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 23 de octubre de 2007 (5766ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5766ª sesión, celebrada el 23 de octubre de 2007, el Consejo celebró un debate abierto sobre el tema. El Consejo incluyó en su orden del día un

<sup>69</sup> S/PRST/2007/5.

informe del Secretario General de fecha 12 de septiembre de 2007<sup>70</sup> y una carta de fecha 8 de octubre de 2007 dirigida por el representante de Ghana al Secretario General<sup>71</sup>.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por el Secretario General, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora Ejecutiva interina del UNIFEM y la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad. Además de los miembros del Consejo, 38 representantes formularon declaraciones<sup>72</sup>.

En su informe, el Secretario General señaló que el análisis de las respuestas recibidas de las entidades de las Naciones Unidas durante el segundo examen de la aplicación había revelado que se habían sentado bases importantes para un esfuerzo a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para aplicar plenamente la resolución 1325 (2000). Muchas entidades habían informado de un mayor compromiso político con respecto a la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer en los procesos de paz; del fortalecimiento de la creación de capacidad y un mejor entorno institucional; de una mayor labor de promoción, un mayor liderazgo y un mayor apoyo de los funcionarios superiores; y de una mejor comunicación con los Estados Miembros y de la formación de alianzas con los mecanismos nacionales relativos a la mujer y con asociaciones y redes de colaboración de mujeres.

Al abrir el debate, el Secretario General dijo que, desde la aprobación de esa resolución histórica, las mujeres participaban cada vez más en todos los niveles del establecimiento y consolidación de la paz y los

<sup>70</sup> S/2007/567.

<sup>71</sup> S/2007/598.

<sup>72</sup> Los representantes de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Benin, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Guatemala, Guinea, Honduras, Islandia, Israel, el Japón, Kazajstán, Kenya, Liechtenstein, Malawi, México, Myanmar, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Portugal (en nombre de la Unión Europea), la República de Corea, la República Democrática del Congo, el Sudán, Suecia, Viet Nam y Zambia (en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo).



procesos de paz habían potenciado cada vez más el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros. Sin embargo, los países en situaciones de conflicto o que salían de ellos necesitaban establecer sus propios planes de acción nacionales y asumir una mayor titularidad de la aplicación de la resolución 1325 (2000). Subrayó que se debían fortalecer las respuestas colectivas e individuales a la violencia contra la mujer, que había alcanzado proporciones pandémicas y horribles. El Secretario General reiteró su llamamiento al Consejo de Seguridad para que estableciera un mecanismo dedicado a vigilar la situación relativa a la violencia contra mujeres y niñas. Por su parte, los Estados Miembros deberían estudiar activamente las propuestas de fortalecer la estructura de género de la Organización, sustituyendo varias estructuras existentes con una entidad dinámica de las Naciones Unidas<sup>73</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz dijo que en 2007 se habían visto algunos avances significativos en la contribución de la mujer a la prevención y solución de conflictos y a la consolidación de la paz. Algunos de esos avances se habían producido en países en que había operaciones de mantenimiento de la paz desplegadas, como Haití y Liberia. Sobre la aplicación de la resolución 1325 (2006), señaló que en noviembre de 2006, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz había aprobado una directriz normativa en materia de igualdad entre los géneros en las operaciones de mantenimiento de la paz en virtud de la cual se obligaba a todo el personal civil y uniformado a velar por la participación equitativa de mujeres, hombres, niños y niñas en todas las actividades de mantenimiento de la paz. Además, desde el mes de febrero, el número de mujeres que ocupaban cargos directivos civiles había aumentado en casi un 40%, incluyendo el nombramiento de Ellen Margrethe Løj como Representante Especial del Secretario General y jefa de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia. Afirmó que a lo largo de los últimos siete años la estrategia del Departamento había consistido en centrarse en la aplicación de las partes individuales de la resolución 1325 (2000). No obstante, se hacía necesario un planteamiento concertado e integrado para combatir las violaciones y otras formas de violencia sexual en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. Mientras se utilizara la

violación como arma de guerra en situaciones como las de la República Democrática del Congo y Darfur, abordar ese crimen de guerra requeriría ir más allá de los compromisos políticos y de los acuerdos en materia de participación en el poder y en la financiación de los recursos. En la lucha contra esos delitos, el papel del Consejo de Seguridad era importante para garantizar que los mandatos y los recursos asignados tuvieran en cuenta las situaciones a las que se enfrentaban las mujeres y las niñas sobre el terreno<sup>74</sup>.

La Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer recalcó, en su presentación del informe del Secretario General, que era urgente que las organizaciones internacionales, los gobiernos nacionales y la sociedad civil trabajaran en estrecha coordinación para definir las prioridades y concebir un enfoque práctico a las estrategias de aplicación sobre la mujer y la paz y la seguridad. Dijo que la resolución 1325 (2000) se centraba esencialmente en cómo lograr un mundo seguro para la participación equitativa de las mujeres y las niñas en las cuestiones de la paz y la seguridad. La impunidad de los responsables y las respuestas insuficientes a las necesidades de los sobrevivientes eran moralmente censurables e inaceptables. Destacó que el Consejo podría ayudar estableciendo un mecanismo especialmente destinado a vigilar la situación de las mujeres y las niñas en las situaciones de conflicto y a responsabilizar a las partes en los conflictos por la violencia sexual y basada en el género<sup>75</sup>.

La Directora Ejecutiva interina del UNIFEM resaltó tres desafíos principales a la aplicación de la resolución 1325 (2000). En primer lugar, si bien había excepciones positivas, el acceso de la mujer a los procesos de paz en los países afectados por conflictos había sido altamente irregular. En segundo lugar, se necesitaban mayores esfuerzos para garantizar la representación de la mujer en las instituciones democráticas en los contextos posteriores a los conflictos. En tercer lugar, hizo hincapié en la necesidad de hacer frente a la violencia sexual. La oradora presentó dos sugerencias a las que esperaba que el Consejo prestara la debida consideración: pedir a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales que adoptaran medidas más holísticas y concertadas para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por motivos de género; y pedir informes

---

<sup>73</sup> S/PV.5766, págs. 2 y 3.

<sup>74</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 6.

más detallados sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000)<sup>76</sup>.

La Coordinadora del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad dijo que, lamentablemente, no podía decirse que la aplicación de la resolución 1325 (2000) hubiera sido coherente y eficaz, pero señaló al mismo tiempo que la oportunidad de examinar esa evaluación era no obstante valiosa. La incorporación de la resolución 1325 (2000) en la labor del Consejo de Seguridad había sido dispareja. Las resoluciones deberían contener un lenguaje adecuado sobre la incorporación de la perspectiva de género y disposiciones estándares para llevar un seguimiento y presentar informes de manera adecuada sobre la aplicación de la resolución por parte de las misiones sobre el terreno<sup>77</sup>.

Los oradores acogieron con beneplácito los progresos realizados desde la aprobación de la resolución 1325 (2000), pero reconocieron que aún quedaba mucho por hacer para cumplir los objetivos allí recogidos. Expresaron su profunda preocupación por el hecho de que los conflictos armados persistieran y por que los civiles, especialmente las mujeres y los niños, siguieran representando la inmensa mayoría de las víctimas de la violencia, en particular de la violencia sexual.

El representante de Portugal, hablando en nombre de la Unión Europea, afirmó que la Unión Europea estaba profundamente preocupada por los recientes informes sobre el “fenómeno abrumador y sin precedentes de la violación sistemática y la brutalidad contra las mujeres” en la región oriental de la República Democrática del Congo<sup>78</sup>. Los representantes de Eslovaquia, Francia, Liechtenstein, Austria, la República de Corea y Croacia apoyaron la idea de establecer un mecanismo amplio y eficaz de supervisión y presentación de informes que ayudara al Consejo a identificar a las víctimas, los patrones y la escala real y a los responsables de cometer actos de violencia sexual en el contexto de los conflictos armados<sup>79</sup>. Los representantes del Canadá, Malawi y

Bangladesh pidieron la creación de un mecanismo del Consejo de Seguridad para supervisar la aplicación de la resolución 1325 (2000)<sup>80</sup>.

El representante de la Federación de Rusia sostuvo, sin embargo, que la labor del Consejo no debería duplicar las actividades de otros órganos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Comisión de Consolidación de la Paz y la Asamblea General. Declaró que su delegación no estaba de acuerdo con la propuesta de crear un mecanismo del Consejo para supervisar la aplicación de la resolución, que produciría una duplicación de esfuerzos con otros órganos de las Naciones Unidas<sup>81</sup>. El representante de Colombia no consideró apropiado que el Consejo estableciera un mecanismo de seguimiento, por cuanto llevaría a la eventual creación de un mecanismo de señalamiento por parte del Consejo respecto de temáticas cuya discusión y tratamiento eran del resorte de la Asamblea General, según lo dispuesto en la Carta<sup>82</sup>. Igualmente, el representante de Egipto puso en duda la conveniencia de crear un mecanismo que realizara un “escrutinio” de los Estados Miembros<sup>83</sup>. El representante de China afirmó que el Consejo debería trabajar en el marco de sus atribuciones, centrándose en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de los conflictos. Afirmó además que se debería alentar a los países a formular planes de acción nacionales para aplicar la resolución 1325 (2000), con el respaldo de las Naciones Unidas<sup>84</sup>.

El representante de Indonesia señaló que, en muchas situaciones de conflicto armado, las mujeres estaban marginadas en el plano político<sup>85</sup>. El representante de Qatar instó a la comunidad internacional a proporcionar un generoso apoyo a los países en sus esfuerzos por armonizar sus sistemas jurídicos nacionales con las normas internacionales pertinentes y a fomentar las capacidades nacionales en

<sup>75</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>76</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>77</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

<sup>78</sup> *Ibid.*, págs. 33 a 35.

<sup>79</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13 (Eslovaquia); págs. 24 a 27 (Francia); S/PV.5766 (Resumption 1), págs. 8 y 9

(Liechtenstein); págs. 17 y 18 (Austria); págs. 22 a 24 (República de Corea); y págs. 27 y 28 (Croacia).

<sup>80</sup> S/PV.5766 (Resumption 1), págs. 19 y 20 (Canadá); págs. 32 y 33 (Malawi); y págs. 39 y 40 (Bangladesh).

<sup>81</sup> S/PV.5766, págs. 16 y 17.

<sup>82</sup> S/PV.5766 (Resumption 1), págs. 15 a 17.

<sup>83</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>84</sup> S/PV.5766, págs. 21 y 22.

<sup>85</sup> *Ibid.*, págs. 14 a 16.

la lucha contra los delitos basados en el género<sup>86</sup>. El representante de Myanmar rechazó categóricamente las “acusaciones infundadas” formuladas por el Reino Unido en relación con los actos de violencia sexual presuntamente cometidos por militares de Myanmar. Afirmó que los militares habían sido falsamente acusados de violaciones cometidas en grupo sobre la base de los informes de la expatriada Shan Women’s Action Network, la Shan Human Rights Foundation y el Kareni Human Rights Group, señalando que las dos últimas entidades habían sido identificadas en el informe sobre el país de 2002 del Departamento de Estado de los Estados Unidos como organizaciones asociadas con la insurgencia, y señaló que las autoridades y las organizaciones interesadas, incluida la Myanmar Women’s Affairs Federation, habían llevado a cabo investigaciones separadas con relación a esas alegaciones y que, en “casos genuinos”, los perpetradores habían sido enjuiciados de conformidad con la ley<sup>87</sup>.

El representante del Sudán destacó que, en el plano nacional, el empoderamiento de la mujer había sido una de las principales prioridades del país, ya que sus tradiciones y valores conferían una posición particularmente destacada a la mujer. Aseguró al Consejo que, en un momento en que el Sudán se preparaba para las conversaciones de paz de Darfur que se celebrarían en la Jamahiriya Árabe Libia en menos de una semana, la participación de la mujer en el proceso de paz aportaría sin duda el dinamismo y la dirección necesarios para el éxito de las conversaciones<sup>88</sup>.

Los representantes de Francia y el Reino Unido lamentaron que algunos miembros del Consejo se hubieran opuesto a incluir en el proyecto de declaración de la Presidencia una solicitud al Secretario General para que presentara al cabo de seis meses un informe centrado en la violencia de género.

---

<sup>86</sup> *Ibid.*, págs. 22 a 24.

<sup>87</sup> S/PV.5766 (Resumption 1), págs. 38 y 39.

<sup>88</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

La representante del Reino Unido confiaba en que los informes presentados por otros órganos cubrieran el consiguiente vacío informativo<sup>89</sup>. El representante de Italia preguntó si la declaración de la Presidencia que se iba a formular podría considerarse realmente, desde el punto de vista de las víctimas sobre el terreno, un mensaje de esperanza. Para poner fin al sufrimiento de las víctimas no eran necesarios ni más mensajes ni más información<sup>90</sup>.

Al término del debate, el Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>91</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su compromiso con la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000);

Reconoció la importancia de garantizar el respeto de la igualdad de derechos de las mujeres y, a este respecto, reafirmó la importancia del papel que correspondía a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y subrayó la necesidad de que participaran en pie de igualdad en los procesos de paz a todos los niveles;

Seguía preocupado por el escaso número de mujeres designadas como representantes o enviadas especiales del Secretario General en misiones de paz;

Instó al Secretario General a que designara más mujeres, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, para que interpusieran sus buenos oficios en su nombre;

Condenó enérgicamente todas las violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, la legislación sobre derechos humanos y el derecho de los refugiados, cometidas contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado, incluidas las matanzas, mutilaciones, violencia, explotación y abuso sexuales;

Instó a todas las partes a que cesaran totalmente tales actos con efecto inmediato.

---

<sup>89</sup> S/PV.5766, págs. 24 a 26 (Francia); y págs. 19 a 21 (Reino Unido).

<sup>90</sup> *Ibid.*, págs. 30 y 31.

<sup>91</sup> S/PRST/2007/40.

## 44. Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas

### Actuaciones iniciales

#### Decisión de 26 de enero de 2004 (4903ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 4903ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día la cuestión titulada “Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas”. El Consejo fue informado por el Subsecretario General de Asuntos Políticos, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia. Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes del Afganistán, la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Burundi, el Camerún, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Egipto, Guatemala, la India, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>1</sup>, el Japón, Liechtenstein, México, Marruecos, Nigeria, el Perú, la República de Corea, Rwanda, Serbia y Montenegro, Sierra Leona y Sudáfrica.

En sus observaciones introductorias, la Presidenta (Chile) subrayó que la reconciliación nacional después de los conflictos, que se situaba en “un punto de confluencia entre la responsabilidad ética y la responsabilidad política de la comunidad internacional”, debería ser integrado sistemáticamente en las Naciones Unidas a fin de evitar el resurgimiento de los conflictos. Resaltó la participación de las Naciones Unidas en situaciones posteriores a conflictos y dijo que las preguntas que deberían hacerse eran qué papel deberían tener las Naciones Unidas en los procesos de reconciliación nacional; si la necesidad de la reconciliación podría integrarse a las estrategias de salida para después de los conflictos; si las Naciones Unidas deberían diseñar estrategias de reconciliación; y cuál debería ser el papel de otros órganos principales de las Naciones Unidas<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>2</sup> S/PV.4903, págs. 2 y 3.

En su declaración, el Subsecretario General señaló que, para que la reconciliación fuese duradera, se requeriría que se saldaran las cuentas del pasado, que se rindiera cuenta de las injusticias cometidas y que se aceptaran la responsabilidad por los abusos. La forma en que ello se lograría variaría según las circunstancias nacionales concretas. Observó que la búsqueda de la justicia, la exigencia de responsabilidad por las atrocidades cometidas en el pasado, la indemnización de las víctimas y el restablecimiento de los lazos de confianza y urbanidad que se hubieran roto no deberían soslayarse cuando se encararan las cuestiones apremiantes de la restauración de la estabilidad y deberían tenerse presentes cuando se negociaran los acuerdos de paz. Esas tensiones entre la paz y la justicia eran comunes en las sociedades posteriores a los conflictos y la comunidad internacional debería desempeñar una función fundamental para ayudar a los pueblos destrozados por la guerra a resolver esas tensiones. También se refirió a una diversidad de instrumentos utilizados por la comunidad internacional para encarar la reconciliación en las situaciones posteriores a los conflictos, como los tribunales, las comisiones de la verdad y la reconciliación, las amnistías y el regreso de las poblaciones desplazadas, y afirmó que esos instrumentos deberían “combinarse con un proceso social de catarsis” para que tuvieran éxito. Señalando que la fórmula concreta para cada país debería determinarse a partir de consultas nacionales que hubieran contado con la mediación adecuada, declaró que la comunidad internacional podría ofrecer asistencia, esbozar opciones y facilitar información sobre lo que habían hecho otros países en circunstancias similares. Aunque las amnistías podrían considerarse a veces como el precio del éxito de los acuerdos de paz, advirtió de que las Naciones Unidas no podrían condonar ningún acuerdo que fuera producto de negociaciones que hubieran violado los principios de la Carta<sup>3</sup>.

El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se refirió a la cuestión de la construcción de la democracia como parte de la economía política de la reconciliación y advirtió de que pasar inmediatamente de una competencia armada a

<sup>3</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5.

una democrática sin abordar las causas subyacentes del conflicto podría separar aún más a las partes en conflicto. Hizo hincapié en que un diálogo entre distintos grupos de la sociedad civil con los dirigentes políticos podría complementar o en algunos casos sustituir temporalmente un proceso democrático más oficial. También podría preparar el terreno de manera decisiva para un ejercicio democrático posterior que contara con mayor apoyo. Añadió que era difícil lograr la reconciliación y la consolidación de la paz a menos que los ciudadanos consideraran que se estaba atendiendo a su seguridad personal mediante una vigilancia policial efectiva de sus calles y comunidades, y a ese respecto se refirió a la costosa pero fundamental labor de capacitación policial de las Naciones Unidas. Comparando la situación con la de una víctima de un infarto, desafió al Consejo de Seguridad a que realizara sus actividades más allá del “quirófano”, teniendo en cuenta que las verdaderas estadísticas de la consolidación de la paz demostraban que las intervenciones más críticas se daban en las fases de salud preventiva y de rehabilitación<sup>4</sup>.

En su declaración, la Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia opinó que la reconciliación después de los conflictos debería alimentarse en la fase inmediata de respuesta humanitaria a un conflicto. Consideró que, si bien no cabía duda de que los procesos oficiales de reconciliación eran críticos para la paz sostenible, algunas de las formas más potentes de reconciliación, desde el punto de vista de la restauración del tejido social y del restablecimiento de la unidad nacional, se encontraban en la vida diaria. En situaciones críticas, afirmó que el punto de partida debería ser asegurar que estuvieran disponibles niveles adecuados de asistencia humanitaria, y observó que, lamentablemente, era en las emergencias “olvidadas” donde los riesgos eran mayores. Destacando el hecho de que la legitimidad de la participación de una facción en los procesos de paz debería basarse en su compromiso con el acceso de la asistencia humanitaria sin impedimentos, sugirió que la asistencia humanitaria se prestara de manera tal que no perpetuara los rencores ni obstaculizara el desarrollo social e institucional a largo plazo, la restauración de los medios de vida y el fortalecimiento de la legitimidad del Estado. Asimismo, planteó la preocupación de que los instrumentos a mediano o largo plazo para la reconciliación, como la educación, la atención a la

---

<sup>4</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

salud y la desmovilización y el desarme, no recibieran a menudo fondos suficientes y pudieran perpetuar las divisiones sociales. En lo que se refería a la labor del Consejo de Seguridad, señaló que los procesos de paz tendían a pasar por alto “los vastos sectores de las comunidades que se habían visto afectados por la crisis y cuyo futuro estaba en juego” y que también deberían “acudir a la mesa de negociaciones”. Hizo hincapié en que las necesidades e inquietudes de la mujer, así como la reintegración de los refugiados y los desplazados internos y los niños soldados, deberían incluirse en la planificación humanitaria y en las respuestas posteriores a un conflicto en el plano estratégico<sup>5</sup>.

La mayoría de los oradores compartieron la opinión de que la reconciliación después de los conflictos representaba un proceso de largo plazo que requería un compromiso sostenido y el apoyo de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, y también se refirieron a la experiencia de las Naciones Unidas en las esferas del desarme, la desmovilización, la reintegración y la rehabilitación. Algunos oradores alentaron la cooperación entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social a fin de promover un enfoque coherente en la solución de situaciones de crisis complejas. Otros oradores hicieron hincapié en que las Naciones Unidas deberían asumir la función de un facilitador neutral, crear un entorno favorable y ofrecer asesoramiento político y asistencia técnica en las esferas de la justicia y la búsqueda de la verdad<sup>6</sup>. Algunas delegaciones también resaltaron la importancia de un apoyo financiero y político suficiente para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como de los mandatos más sólidos para vigilar que no se violaran los derechos humanos y brindar apoyo institucional a las partes afectadas<sup>7</sup>. La mayoría de las delegaciones también compartió la opinión de que se podían aplicar diferentes enfoques dependiendo del contexto específico de cada país. Los representantes de Alemania y el Pakistán observaron que no existían “soluciones únicas” para promover la reconciliación

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 13.

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 19 a 21 (Brasil); S/PV.4903 (Resumption 1), págs. 18 a 21 (India); págs. 22 a 24 (Marruecos); págs. 37 a 39 (Nigeria); y págs. 39 a 41 (Côte d’Ivoire)

<sup>7</sup> S/PV.4903, págs. 15 a 17 (Argelia); págs. 17 y 18 (España); págs. 18 y 19 (Francia); págs. 21 y 22 (Pakistán); y págs. 33 y 34 (Rumania).

después de los conflictos<sup>8</sup>. Varios oradores resaltaron la importancia de la justicia y el imperio del derecho en la reconciliación después de los conflictos<sup>9</sup>, y advirtieron de que la celebración prematura de elecciones sin haber restablecido el imperio del derecho, el examen de las instituciones del Estado y la estabilización de la economía después de los conflictos podría resultar ineficaz e incluso contraproducente<sup>10</sup>.

Varios oradores señalaron el delicado equilibrio entre la aplicación de la justicia y el mantenimiento de la paz y la estabilidad en entornos posteriores a los conflictos y el hecho de que, aun cuando la impunidad por violaciones graves de los derechos humanos no era tolerable y los autores debían rendir cuentas de sus actos, la búsqueda de la justicia no debía convertirse en un obstáculo para la paz<sup>11</sup>.

Los representantes de Alemania, España y Francia subrayaron la importancia de la función de apoyo de la Corte Penal Internacional en la realización de la justicia, la eficacia de las normas humanitarias y

el reforzamiento de la paz y la seguridad en todo el mundo<sup>12</sup>. Señalando sus experiencias nacionales específicas, los representantes de Angola y Benin hicieron referencia a las comisiones de la verdad y de la reconciliación, las amnistías, las apologías nacionales y las reparaciones financieras como medio de poner fin a los conflictos y poner en marcha procesos de reconciliación nacional<sup>13</sup>.

Al término del debate, la Presidenta formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>14</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó la importancia decisiva de la función de las Naciones Unidas en la reconciliación nacional después de los conflictos;

Consideró que sería conveniente seguir estudiando el modo de aprovechar y orientar los conocimientos y experiencias del sistema de las Naciones Unidas, acumulados en varias esferas decisivas, a fin de que las enseñanzas y experiencias del pasado pudieran aprovecharse y utilizarse;

Invitó al Secretario General a que tomara en consideración las opiniones pertinentes expresadas durante el debate al preparar su informe sobre el papel de las Naciones Unidas en la justicia y el estado de derecho;

Invitó a todos los Miembros de las Naciones Unidas y otras partes del sistema de las Naciones Unidas que poseyeran experiencias y conocimientos especializados pertinentes a que contribuyeran a ese proceso.

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 13 a 15 (Alemania); y págs. 21 y 22 (Pakistán).

<sup>9</sup> *Ibid.*, págs. 13 a 15 (Alemania); págs. 17 y 18 (España); págs. 19 a 21 (Brasil); págs. 24 y 25 (Reino Unido); S/PV.4903 (Resumption 1), págs. 3 a 6 (Irlanda); págs. 27 a 29 (Burundi); págs. 34 a 36 (México); y págs. 36 y 37 (Liechtenstein).

<sup>10</sup> S/PV.4903, págs. 17 y 18 (España); y págs. 31 a 33 (Benin).

<sup>11</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18 (España); págs. 18 y 19 (Francia); págs. 19 a 21 (Brasil); págs. 21 y 22 (Pakistán); págs. 22 a 24 (Federación de Rusia); págs. 25 a 27 (Filipinas); y pág. 30 (China).

<sup>12</sup> *Ibid.*, págs. 13 a 15 (Alemania); págs. 17 y 18 (España); y págs. 18 y 19 (Francia).

<sup>13</sup> *Ibid.*, págs. 27 a 29 (Angola); y págs. 31 a 33 (Benin).

<sup>14</sup> S/PRST/2004/2.

## 45. Temas relacionados con las empresas y la sociedad civil

### A. La función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos

#### Actuaciones iniciales

##### Deliberaciones de 15 de abril de 2004 (4943ª sesión)

En su 4943ª sesión, celebrada el 15 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad escuchó exposiciones informativas del Presidente del Banco Mundial, el Presidente y Director General de Siemens, la Presidenta del Consejo Económico y Social y el Presidente del Grupo Consultivo Especial sobre los países africanos que salen de situaciones de conflicto. Formularon declaraciones el Secretario General y todos los miembros del Consejo.

En su declaración introductoria, el Secretario General recordó que el Consejo había establecido grupos de expertos para que evaluaran la función de la economía política en el estallido o la prolongación de los conflictos. Había autorizado misiones de mantenimiento de la paz para ayudar a vigilar el cumplimiento de las sanciones económicas y de los embargos de armas y para respaldar los esfuerzos tendientes a restablecer la autoridad nacional sobre los recursos naturales. Mencionó varios esfuerzos e iniciativas dirigidos a abordar las dimensiones económicas de los conflictos armados y señaló que había llegado el momento de traducir los esfuerzos concretos en un enfoque más sistemático. En su opinión, dicho enfoque promovería una mayor cooperación e interacción entre las ramas de seguridad y desarrollo de las Naciones Unidas y garantizaría que la dinámica económica de los conflictos armados se reflejara en los esfuerzos encaminados a prevenir conflictos, en los acuerdos de paz y en los mandatos que se asignaban a las operaciones de paz. El Secretario General informó al Consejo de que había creado un grupo institucional sobre la economía política de los conflictos armados, presidido por el Departamento de Asuntos Políticos, que presentaría

recomendaciones al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros<sup>1</sup>.

Recordando los esfuerzos realizados por su organismo en diferentes regiones, el Presidente del Banco Mundial destacó la importante función que las empresas podían desempeñar en la prevención de los conflictos y en la reconstrucción. Señaló que la falta de oportunidades económicas y la consiguiente competencia por los recursos que escaseaban eran la raíz de la mayoría de los conflictos. Dar esperanza a las personas restaurando las empresas era la mejor manera de evitar el conflicto<sup>2</sup>.

El Presidente y Director General de Siemens destacó la función crucial que podía desempeñar el sector privado en la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos, como en el caso del Afganistán y del Iraq, y señaló que la seguridad, la infraestructura, la financiación, la planificación para después de un conflicto y los progresos visibles eran factores de importancia fundamental para la participación de las empresas en situaciones posteriores a los conflictos<sup>3</sup>.

La Presidenta del Consejo Económico y Social destacó la responsabilidad primordial del sector privado en la construcción del bienestar económico y social. También señaló que el sector privado contribuía en ocasiones a la inestabilidad y a los conflictos, y subrayó la necesidad de crear un entorno que atrajese a las empresas privadas a las zonas que salían de un conflicto para que contribuyesen a estabilizar las situaciones sociales. En su opinión, el propio sector privado debía asumir la responsabilidad de ayudar a prevenir y mitigar los conflictos. Reconociendo la colaboración de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, subrayó que se podía hacer mucho más para desarrollar una perspectiva amplia y a largo plazo con miras a lograr un desarrollo sostenible y la prevención de los conflictos.

El Presidente del Grupo Consultivo Especial sobre los países africanos que salen de situaciones de conflicto señaló la relación ineludible que existía entre

<sup>1</sup> S/PV.4943, pág. 4.

<sup>2</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>3</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>4</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

la paz y el desarrollo económico. Solo después de que hubiera paz podía el sector privado hacer su contribución a la creación de crecimiento y prosperidad. Además, opinó que la comunidad internacional era el actor más importante en la creación de un entorno político en el que el sector privado pudiera hacer negocios<sup>5</sup>.

La mayoría de los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en que era oportuno y adecuado que el Consejo debatiese la función de las empresas en la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz tras los conflictos. Mantuvieron que el crecimiento económico sostenible podía ser clave para la prevención del conflicto y la reconstrucción tras él, mientras que en otros momentos ciertos factores económicos podían contribuir al inicio de muchos conflictos violentos. Algunos representantes observaron que la actuación de las empresas, por importante que fuese, no sustituía la función vital que desempeñaban las autoridades públicas, a las que incumbía la responsabilidad principal de ofrecer incentivos para la actividad económica y la inversión<sup>6</sup>. Los oradores convinieron en que, dado que muchos Estados asolados por la guerra eran vulnerables a una inestabilidad y pobreza continuas, el sector empresarial debía participar responsablemente en la reconstrucción después de los conflictos. Algunos oradores dijeron que las empresas debían participar activamente en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, así como en la consolidación de la paz después de los conflictos<sup>7</sup>.

Muchos oradores encomiaron la iniciativa del Pacto Mundial del Secretario General, que establecía principios encaminados a ayudar a las empresas a contribuir al desarrollo sostenible del mundo. Aplaudieron que hubiera unido a empresas, organismos de las Naciones Unidas y grupos de la sociedad civil en una actividad común para promover el civismo empresarial y aumentar el apoyo empresarial a las prácticas responsables, y paliar así las situaciones de crisis<sup>8</sup>.

Varios miembros del Consejo consideraron importante evitar la participación negativa de los actores empresariales en las situaciones de conflicto y garantizar que las empresas operaban adecuadamente y no empeoraban la situación<sup>9</sup>. Varios representantes destacaron que, para contribuir directamente a prevenir y superar los conflictos, era esencial que en las prácticas empresariales no se pecase de abusos de los derechos humanos o de una participación indebida en las actividades políticas locales<sup>10</sup>. El representante de Chile expresó la necesidad de desarrollar códigos de conducta y normativa de control aplicables a las actividades de las empresas<sup>11</sup>. Los representantes de los Estados Unidos y del Pakistán consideraron que las empresas podían proporcionar liderazgo dando ejemplo de civismo empresarial, por ejemplo adoptando códigos de conducta u optando por participar en códigos internacionales voluntarios relativos al comportamiento empresarial<sup>12</sup>. El representante de China señaló que las empresas debían acatar escrupulosamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como otros códigos de conducta<sup>13</sup>.

Los miembros del Consejo convinieron en la necesidad de aprovechar la experiencia adquirida en la gestión de los factores económicos como fuente de conflictos. Los representantes de Francia y Benin expresaron interés en el informe del grupo interinstitucional establecido por el Secretario General<sup>14</sup>. El representante de Rumania sugirió que la Secretaría elaborase un informe en el que se hiciera hincapié en la importancia de las dimensiones regionales y mundiales más generales de la economía política de los conflictos intraestatales contemporáneos. Buena parte de ese informe podría dedicarse a la economía política de la transformación después de un conflicto, ya que era en esa fase que la participación del sector empresarial podía cobrar una

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>6</sup> *Ibid.*, pág. 16 (Chile); pág. 22 (Angola); pág. 28 (Reino Unido); y pág. 31 (Brasil).

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 14 (China); pág. 16 (Chile); pág. 19 (Francia); y pág. 22 (Angola).

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Argelia); pág. 17 (Chile); pág. 18 (Francia); pág. 20 (Estados Unidos); pág. 21 (Angola); pág. 25 (Pakistán); pág. 27 (Federación de Rusia);

pág. 27 (Reino Unido); pág. 31 (Brasil); y pág. 33 (Alemania).

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 14 (China); pág. 17 (Chile); y pág. 28 (Reino Unido).

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 16 (Rumania); pág. 20 (Estados Unidos); pág. 8 (Italia); pág. 27 (Federación de Rusia); y pág. 28 (Reino Unido).

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Estados Unidos); y pág. 25 (Pakistán).

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Francia); y pág. 24 (Benin).



connotación positiva realmente importante<sup>15</sup>. El representante de Chile sugirió que el informe tratase la compleja interrelación entre el sector privado y los conflictos y contuviese recomendaciones para la prevención y la reconstrucción posterior a los conflictos que pudiesen ser recogidas por el Consejo de Seguridad y por el Consejo Económico y Social para su implementación en futuras operaciones de paz<sup>16</sup>.

Varios oradores señalaron la función de las Naciones Unidas en el seguimiento de la actividad empresarial internacional, fuese legal o ilegal. El representante de Francia dijo que sería oportuno que el Consejo adoptase un enfoque sistemático al tomar en cuenta los factores económicos en las zonas de conflicto y las situaciones de crisis creando mecanismos que utilizaran expertos independientes<sup>17</sup>.

La mayoría de los oradores acogieron con agrado el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley porque era una contribución significativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>18</sup>. El representante de China apreció que contribuyera a cortar el vínculo entre el comercio ilegal de diamantes y los conflictos armados<sup>19</sup>.

Señalando que la participación del sector privado era particularmente necesaria en las zonas en conflicto de África, varios miembros del Consejo encomiaron la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, que reconocía la importancia de crear las condiciones apropiadas para las inversiones y el comercio, y destacaron la importancia de que la comunidad internacional respaldase la iniciativa, particularmente en forma de inversión privada y desarrollo económico<sup>20</sup>.

El representante de Argelia observó que, al final de la etapa de reconstrucción de emergencia en los países que salían de un conflicto, la comunidad internacional se enfrentaba a una falta de inversiones

significativas que pudiesen llevar a un crecimiento sostenido y duradero<sup>21</sup>.

## **B. La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos**

### **Actuaciones iniciales**

#### **Deliberaciones de 22 de junio de 2004 (4993ª sesión)**

En su 4993ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La función de la sociedad civil en la consolidación de la paz después de los conflictos”. La Presidenta (Filipinas) señaló una carta de fecha 1 de junio de 2004 del representante de Filipinas por la que se transmitía un documento de antecedentes sobre el tema<sup>22</sup>. Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes de Australia, Bangladesh, el Canadá, Egipto, Irlanda, el Japón, Nepal, el Perú, la República de Corea, el Senegal, Sierra Leona y Uganda<sup>23</sup>.

En su declaración introductoria, el Secretario General señaló que el aumento de la asociación entre las Naciones Unidas y la sociedad civil reflejaba la necesidad de que la última contribuyese a la toma de decisiones después de los conflictos en una era marcada por la globalización y por la fragmentación de los Estados. Aunque acogió con beneplácito los esfuerzos que había hecho el Consejo por fortalecer sus relaciones informales con la sociedad civil, consideró que era necesario que profundizase su diálogo y estableciese relaciones más firmes con ella. Pidió al Consejo que prestase mucha atención a las recomendaciones incluidas en el informe del Grupo de Personas Eminentes encargado de examinar la relación entre las Naciones Unidas y la sociedad civil<sup>24</sup>. Añadió que el Consejo debía interpretar las contribuciones de la sociedad civil como una manera de agregar calidad y

---

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Argelia); pág. 14 (China); pág. 15 (Rumania); pág. 17 (Chile); pág. 18 (Francia); pág. 21 (Estados Unidos); pág. 22 (Angola); pág. 25 (Pakistán); pág. 27 (Federación de Rusia); pág. 28 (Reino Unido); y pág. 31 (Brasil).

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Argelia); pág. 23 (Angola); pág. 27 (Federación de Rusia); pág. 28 (Reino Unido); y pág. 31 (Brasil).

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>22</sup> S/2004/442.

<sup>23</sup> Se invitó al representante de Sudáfrica a participar, pero no formuló una declaración.

<sup>24</sup> Véase A/58/817 y Corr.1.

valor a sus decisiones más que como un intento de usurpar el papel de los gobiernos<sup>25</sup>.

La Presidenta del Consejo Económico y Social señaló que las organizaciones no gubernamentales eran entidades importantes en las situaciones de crisis y con posterioridad a ellas, y que debido a su número y los mandatos diversos que tenían la coordinación con los organismos de las Naciones Unidas resultaba esencial para garantizar la coherencia y las consecuencias de sus esfuerzos combinados. Dijo que el Consejo Económico y Social, por conducto de sus órganos subsidiarios, como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, había establecido estrechos contactos con organizaciones no gubernamentales y con otras entidades privadas para debatir los temas que abordaban los órganos intergubernamentales. Como ejemplo concreto, los grupos consultivos especiales sobre Guinea-Bissau y Burundi se habían sumado a las organizaciones de la sociedad civil en sus esfuerzos por afianzar la consolidación de paz en esos países<sup>26</sup>.

El Secretario General de CARE International señaló que la experiencia central del mantenimiento de la paz y de los esfuerzos encaminados a solucionar los conflictos era que muchas de las iniciativas de paz fracasaban con el estallido de conflictos locales. Para impedir que estos socavasen los acuerdos de paz nacionales, los mandatos de mantenimiento de la paz debían trascender su punto de atención tradicional —a nivel nacional— para llegar al corazón de las comunidades locales. Instó al Consejo a demostrar su liderazgo mediante una declaración presidencial enérgica en la que expresase su compromiso de que los representantes de la sociedad civil participarían en todas las etapas de los procesos de paz<sup>27</sup>.

El Vicepresidente del International Centre for Transitional Justice destacó la necesidad de que la sociedad civil accediese directamente al Consejo, no solo en Nueva York sino siempre que el Consejo emprendiese una misión a países que saliesen de conflictos, y expresó su gran apoyo a las recomendaciones del Grupo de Personas Eminentes encargado de examinar la relación entre las Naciones Unidas y la sociedad civil. Subrayó que las misiones y los organismos de consolidación de la paz también

tenían que estar más abiertos a la opinión y la participación de las sociedades civiles locales<sup>28</sup>.

Diversos oradores, entre ellos miembros del Consejo, convinieron en que la mayoría de los conflictos contemporáneos eran complejos y que requerían una respuesta integrada y coherente, en la que la sociedad civil desempeñase una función de importancia creciente. Opinaron que la sociedad civil no solo desempeñaba una función en el suministro de socorro humanitario y la labor en pro de la reconciliación nacional, sino que también podía contribuir a identificar, comprender y abordar las causas fundamentales del conflicto. Aunque reconocieron la función crucial que desempeñaban las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales locales y mundiales, a nivel nacional y local, varios oradores también defendieron su implicación a nivel regional. La mayoría de los oradores acogieron con agrado el informe del Grupo de Personas Eminentes y convinieron en que la mejora de la colaboración entre la sociedad civil y las Naciones Unidas era una necesidad y debía promoverse a fin de que las actividades de consolidación de la paz fuesen más productivas, sostenibles y eficientes en relación con su costo.

No obstante, varios oradores destacaron que la responsabilidad principal en materia de reconstrucción posterior a los conflictos debía ser enfrentada por las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y los gobiernos interesados. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil debían respaldar el papel fundamental de las Naciones Unidas y realzar su coordinación y cooperación con sus diversos organismos. El representante de China señaló que las organizaciones de la sociedad civil debían guiarse por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, como se esperaba de los gobiernos<sup>29</sup>. El representante de Egipto hizo hincapié en que lo que se requería en el futuro era llegar a normas, reglas y mecanismos que estableciesen límites y determinasen las responsabilidades de todos los asociados<sup>30</sup>.

Varios oradores opinaron que para preservar el valor de sus contribuciones, era importante respetar simultáneamente la independencia de la sociedad civil

<sup>25</sup> S/PV.4993, págs. 3 y 4.

<sup>26</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>27</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>28</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>30</sup> S/PV.4993 (Resumption 1), pág. 5.

con respecto a los gobiernos y la soberanía y la no injerencia en los asuntos internos. El representante de los Estados Unidos observó que las organizaciones de la sociedad civil solamente podían florecer en sociedades en donde se cumplieran el buen gobierno y el estado de derecho; donde las instituciones políticas eran sólidas y los derechos civiles y políticos se reconocían plenamente; donde la participación en los procesos electorales estaba garantizada; y donde se respetaban los derechos humanos y la libertad de expresión<sup>31</sup>.

Varios oradores se centraron en cómo dotar de mayor poder a la sociedad civil para que pasase a ser aún más activa en la consolidación de la paz, y convinieron en líneas generales en fortalecer la comunicación, en particular consolidando el diálogo entre el Consejo y la sociedad civil para establecer un flujo de información en ambos sentidos. Diversos oradores respaldaron las recomendaciones del Grupo sobre cómo utilizar mejor las reuniones y visitas sobre el terreno de la fórmula Arria<sup>32</sup>. Varios oradores subrayaron también la necesidad de incrementar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil y la asistencia que se les prestaba para que se convirtiesen en agentes reales y asociados efectivos.

Aunque los oradores convinieron en general en el papel que desempeñaba el Consejo de Seguridad en el refuerzo de la cooperación entre la sociedad civil y las Naciones Unidas, el representante de Bangladesh recalcó que el Consejo Económico y Social debía tener un papel rector en materia de incorporar a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación de recomendaciones de políticas de consolidación de la paz en situaciones posteriores a los conflictos, colaborando con las organizaciones no gubernamentales a través de sus mecanismos de consulta, sus comisiones subsidiarias y sus grupos especiales de consulta sobre países en situaciones posteriores a los conflictos<sup>33</sup>. El representante de Nepal expresó la esperanza de que el Consejo actuase de manera coherente con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, tales como el Consejo Económico y Social, que tenían mandato y

competencia en el ámbito del desarrollo y sin usurpar sus funciones<sup>34</sup>.

### **C. La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias**

#### **Actuaciones iniciales**

##### **Decisión de 20 de septiembre de 2005 (5264ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5264ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias”. El Presidente (Filipinas) señaló una carta de fecha 7 de septiembre de 2005 del representante de Filipinas por la que se transmitía un documento conceptual para orientar el debate<sup>35</sup>.

El Subsecretario General de Asuntos Políticos formuló una declaración en nombre del Secretario General. Seguidamente el Consejo escuchó exposiciones informativas del Director Ejecutivo del Centro Europeo para la Prevención de Conflictos; el Presidente del Seminario de la Universidad de Columbia sobre solución de conflictos y Coordinador docente de la Red de solución de conflictos de esa Universidad; y el fundador y Director Ejecutivo del Centro Africano para la solución constructiva de controversias. Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes del Canadá, Eslovaquia, el Perú y Suiza<sup>36</sup>.

El Subsecretario General de Asuntos Políticos dio lectura a una declaración del Secretario General en la que destacó la importante función de la sociedad civil en la prevención de los conflictos. Señaló que las Naciones Unidas y las organizaciones regionales

<sup>31</sup> S/PV.4993, pág. 19.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Francia); pág. 15 (Reino Unido); pág. 26 (China); pág. 27 (Brasil); y pág. 31 (Alemania); S/PV.4993 (Resumption 1), pág. 8 (Perú); y pág. 17 (Canadá).

<sup>33</sup> S/PV.4993 (Resumption 1), pág. 13.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>35</sup> S/2005/594.

<sup>36</sup> Dinamarca, Eslovaquia, el Perú y Suiza estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores. Rumania estuvo representada por el Secretario de Estado de Relaciones Mundiales y la República Unida de Tanzania por el Viceministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. El representante del Reino Unido habló en nombre de la Unión Europea.

debían hacer más para aprovechar las ventajas comparativas de la sociedad civil, a saber, una fuerte presencia y experiencia sobre el terreno. Apuntó que la sociedad civil tenía la capacidad de determinar nuevas amenazas y preocupaciones más rápidamente que el sistema de las Naciones Unidas y subrayó el hecho de que era indispensable en la diplomacia de “segunda vía” y de “pueblo a pueblo”, que solía ser parte integrante de los procesos políticos y de reconciliación posteriores a los conflictos. Las organizaciones de la sociedad civil también podían contactar con las partes sobre el terreno con las que los gobiernos no podían contactar, así como completar el trabajo de las Naciones Unidas ofreciendo análisis valiosos resultantes de las operaciones sobre el terreno. Señaló además que, por todo ello, las organizaciones de la sociedad civil tendrían un papel importante en las deliberaciones relativas a la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz. Instó a los gobiernos, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y la sociedad civil a trabajar juntos en calidad de asociados para que las estrategias de prevención de los conflictos y de consolidación de la paz fuesen más efectivas<sup>37</sup>.

El Director Ejecutivo del Centro Europeo para la Prevención de Conflictos hizo hincapié en la necesidad de que las Naciones Unidas y la sociedad civil se asociasen. Pidió un cambio fundamental con respecto a la forma de abordar el conflicto, a saber, el cambio de la reacción por la prevención en materia de recursos. Formuló varias propuestas encaminadas a lograr un enfoque coherente e integrado para la prevención de los conflictos con aportaciones de las organizaciones regionales y la sociedad civil<sup>38</sup>.

El Presidente del Seminario de la Universidad de Columbia sobre solución de conflictos y Coordinador docente de la Red de solución de conflictos de esa Universidad presentó el punto de vista de los centros académicos como parte de la contribución de la sociedad civil a la prevención de los conflictos y la resolución pacífica de las controversias. Destacó las funciones desempeñadas por las instituciones académicas en la prevención de los conflictos y añadió que su contribución implicaba comprensión y experimentación. Observó también que las universidades habían utilizado con frecuencia su autonomía para fomentar una búsqueda humana más

allá de las limitaciones de la política institucionalizada y expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad se mantuviese abierto al saber académico<sup>39</sup>.

El fundador y Director Ejecutivo del Centro Africano para la Solución Constructiva de Controversias trató varias cuestiones relativas a la sociedad civil y reiteró la importancia de la colaboración entre Estados, la sociedad civil y el sector privado en la solución y la prevención de conflictos. Expresó la opinión de que la sociedad civil se debía mantener fuera de las estructuras oficiales de las Naciones Unidas, puesto que su fuerza, legitimidad y flexibilidad provenían de su independencia<sup>40</sup>.

Los miembros del Consejo subrayaron que la responsabilidad de la prevención de los conflictos correspondía fundamentalmente a los gobiernos nacionales, pero convinieron en el importante papel de la sociedad civil en la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de controversias, con arreglo al Capítulo VI de la Carta. Instaron a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a respaldar las iniciativas nacionales de prevención de conflictos y a ayudar a crear capacidad nacional en este ámbito. Los oradores señalaron que una sociedad civil que funcionara correctamente tenía la ventaja de disponer de conocimientos especializados, capacidad, experiencia, vínculos con interesados clave, influencia entre los actores locales y recursos. Los miembros del Consejo subrayaron también el papel que esos actores podían desempeñar tendiendo un puente para el diálogo y adoptando otras medidas de fomento de la confianza entre las partes en conflicto.

Varios oradores expresaron opiniones sobre el modo en que el Consejo podía mejorar la implicación de la sociedad civil en la resolución de los conflictos y mencionaron la Comisión de Consolidación de la Paz como instrumento valioso para la interacción con la sociedad civil<sup>41</sup>. Algunas delegaciones subrayaron su apoyo al informe del Grupo de Personas Eminentes encargado de examinar la relación entre las Naciones Unidas y la sociedad civil<sup>24</sup>, y consideraron que era un

<sup>38</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>39</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>40</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>41</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Dinamarca); págs. 15 y 16 (Perú); págs. 16 y 17 (Suiza); págs. 18 y 19 (Reino Unido); pág. 21 (Brasil); y págs. 22 y 23 (Argentina).

<sup>37</sup> S/PV.5264, págs. 2 y 3.

medio de integrar mejor a la sociedad civil en la labor general de las Naciones Unidas<sup>42</sup>.

Varios oradores respaldaron las sesiones basadas en la fórmula Arria como mecanismo adecuado para consultar con la sociedad civil, ya que proporcionaban al Consejo información independiente sobre situaciones que podían desestabilizar a los países<sup>43</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania argumentó que las relaciones establecidas según la fórmula Arria permitirían que el Consejo adoptase “decisiones más numerosas y mejor informadas”<sup>44</sup>, mientras que el representante de la Argentina mantuvo que la utilización frecuente de la fórmula “fortalecería indudablemente el papel preventivo del Consejo”<sup>45</sup>.

Las delegaciones también plantearon la cuestión de la participación o no participación de la sociedad civil en la resolución y prevención de conflictos. Según el representante de Grecia, la capacidad de la sociedad civil era todavía débil, especialmente la de los agentes locales, por lo que era necesario desarrollar de manera mejor y más estrecha la coordinación y la cooperación con las Naciones Unidas y con las organizaciones subregionales<sup>46</sup>. El representante del Perú señaló que, cuando su voz era silenciada, la sociedad civil podía terminar envuelta por el “dilema de la confrontación y la polarización”, que generaba violencia, mientras colapsaba el tejido social al que representaba y en el que operaba<sup>47</sup>. De modo similar, el representante de

Francia subrayó el peligro de que la sociedad civil se convirtiese en “vector de acciones violentas y delictivas”<sup>48</sup>. La representante de los Estados Unidos instó a las Naciones Unidas a apoyar a los países que intentaban lograr el gobierno autónomo alentando el desarrollo de instituciones libres<sup>49</sup>.

Al final del debate, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>50</sup>, en la que, entre otras cosas:

Subrayó la necesidad de contar con una estrategia amplia para la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias;

Reafirmó que esa estrategia debía basarse en la participación de los gobiernos, las organizaciones regionales y subregionales y las organizaciones de la sociedad civil;

Subrayó las contribuciones potenciales de una sociedad civil vibrante y caracterizada por la diversidad en la prevención de los conflictos y en el arreglo pacífico de las controversias; y señaló que una sociedad civil que funcionara correctamente tenía la ventaja de disponer de conocimientos especializados, capacidad, experiencia, vínculos con interesados clave, influencia y recursos que podían contribuir a que las partes en conflicto solucionaran pacíficamente las controversias;

Señaló que una sociedad civil vigorosa e incluyente podría cumplir una función de liderazgo a nivel comunitario, dar forma a la opinión pública, y facilitar la reconciliación entre las comunidades en conflicto y contribuir a ella;

[Afirmó que fortalecería] su relación con la sociedad civil incluso, según el caso y entre otras cosas, mediante reuniones con arreglo a la fórmula Arria y reuniones con organizaciones locales de la sociedad civil durante las misiones del Consejo de Seguridad.

---

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Reino Unido); pág. 21 (Brasil); pág. 22 (Argentina); pág. 25 (Japón); y pág. 27 (Argelia).

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Grecia); pág. 13 (República Unida de Tanzania); pág. 19 (Reino Unido); pág. 20 (Benin); pág. 25 (Japón); pág. 27 (Francia); pág. 27 (Argelia); y pág. 32 (Canadá).

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>46</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>47</sup> *Ibid.*, pág. 15.

---

<sup>48</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>49</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>50</sup> S/PRST/2005/42.

## 46. Temas relacionados con la no proliferación

### A. No proliferación de armas de destrucción en masa

#### Actuaciones iniciales

##### Decisión de 28 de abril de 2004 (4956ª sesión): resolución 1540 (2004)

En la 4950ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004<sup>1</sup>, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo de Seguridad y los representantes de Albania, la Argentina, Australia, Austria, Belarús, el Canadá, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>2</sup>, Israel, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, el Líbano, Liechtenstein, Malasia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), México, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Islámica del Irán, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia y Tayikistán.

La mayoría de los oradores reconocieron que la adquisición de armas de destrucción en masa por actores no estatales suponía una amenaza grave para la paz y seguridad internacionales y apuntaron que los regímenes de no proliferación no abordaban la cuestión de cómo evitar que actores no estatales accedieran a dichas armas. Los oradores examinaron el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí, que, entre otras cosas, obligaría a los Estados a tomar medidas eficaces y establecer controles nacionales para evitar la proliferación de armas y sus sistemas vectores, y evitaría que prestasen ayuda a grupos no estatales para adquirir armas de destrucción en masa. Varios representantes cuestionaron la necesidad de aprobar un proyecto de resolución con arreglo al Capítulo VII de

la Carta apuntando razones concernientes a la naturaleza vinculante de las medidas del Consejo<sup>3</sup>. El representante del Brasil, entre otros, arguyó que como el Artículo 25 establecía el carácter vinculante de todas las resoluciones del Consejo, era innecesario utilizar el Capítulo VII<sup>4</sup>. El representante de Egipto señaló el peligro que suponía recurrir al Capítulo VII con respecto a los problemas que quedaban fuera del control de los Estados Miembros<sup>5</sup>. Otros hicieron hincapié en que el Capítulo VII subrayaría el carácter grave y vinculante de la resolución<sup>6</sup>. Varias delegaciones debatieron el derecho del Consejo a asumir la función de prescribir medidas legislativas y su autoridad legislativa: algunas de ellas argumentaron que el Consejo estaba extralimitándose en su mandato<sup>7</sup> y otras destacaron que, en cuanto clara amenaza para la paz y la seguridad internacionales, la proliferación de armas de destrucción en masa recaía directamente en el mandato del Consejo<sup>8</sup>.

Varios representantes dijeron que, de aprobarse, el proyecto de resolución no debía socavar los tratados multilaterales vigentes sobre armas de destrucción en masa<sup>9</sup>, mientras que otros oradores consideraron que no surgiría tal conflicto<sup>10</sup>. Algunos oradores sugirieron que se incluyesen más referencias al desarme en el

<sup>1</sup> Consúltense más información sobre el debate de esta sesión en el cap. XI, parte I, secc. B, en relación con el Artículo 39 de la Carta; el cap. XI, parte IV, secc. B, en relación con el Artículo 42; el cap. XII, parte II, secc. A, caso 13, en relación con el Artículo 24; y el cap. XII, parte II, secc. B, caso 18, en relación con el Artículo 25.

<sup>2</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, la República Checa, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>3</sup> S/PV.4950, págs. 4 y 5 (Brasil); pág. 5 (Argelia); y pág. 16 (Pakistán); S/PV.4950 (Resumption 1), págs. 4 y 5 (Malasia, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); y págs. 15 y 16 (Nepal).

<sup>4</sup> S/PV.4950, pág. 4 (Brasil); y pág. 5 (Argelia); y S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 4 (Malasia); y pág. 12 (Jordania).

<sup>5</sup> S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>6</sup> S/PV.4950, pág. 8 (España); pág. 9 (Francia); pág. 11 (Chile); págs. 12 y 13 (Reino Unido); pág. 19 (Estados Unidos); y pág. 23 (Nueva Zelandia).

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Argelia); pág. 25 (India); y pág. 35 (República Islámica del Irán); S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 15 (Nepal); y pág. 16 (Nigeria).

<sup>8</sup> S/PV.4950, pág. 10 (Angola); y S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 7 (Australia).

<sup>9</sup> S/PV.4950, pág. 20 (Alemania); S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 6 (Belarús); pág. 7 (Noruega); pág. 13 (Liechtenstein); y pág. 17 (Tayikistán).

<sup>10</sup> S/PV.4950, pág. 3 (Filipinas); pág. 11 (Chile); pág. 12 (Reino Unido); pág. 15 (Rumania); pág. 18 (Federación de Rusia); pág. 19 (Estados Unidos); y pág. 28 (Irlanda); S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 8 (Australia); y pág. 18 (Albania).

texto del proyecto de resolución<sup>11</sup>, en tanto que otros indicaron que tales referencias podían diluir el objetivo del texto<sup>12</sup>.

El representante de Filipinas, secundado por los representantes del Brasil y de Egipto, pidió información sobre el mandato del comité que se establecería para hacer un seguimiento de la aplicación del proyecto de resolución<sup>13</sup>. El representante del Pakistán declaró que la creación de un comité del Consejo era innecesaria y destacó que podría utilizarse en el futuro para reemplazar la función de los regímenes de tratados existentes y para “instigar a los países”<sup>14</sup>. A diferencia de ello, otros oradores consideraron que el comité debía tener un mandato de dos años<sup>15</sup> o lo suficientemente amplio para alcanzar sus objetivos<sup>16</sup>.

Algunos representantes opinaron que varios conceptos definidos en el proyecto de resolución no eran suficientemente precisos y pidieron aclaraciones sobre la definición de términos como “sistemas vectores” y “materiales conexos”<sup>17</sup>. El representante de la República Islámica del Irán dijo que el proyecto de resolución contenía ciertos conceptos y definiciones inadecuados o incongruentes con las definiciones y los términos plasmados en los instrumentos internacionales existentes sobre armas nucleares, biológicas y químicas. Dio como ejemplo el hecho de que en la definición de “sistemas vectores” no se hiciera referencia a la posibilidad de que los beligerantes transportasen personalmente esas armas<sup>18</sup>.

En la 4956ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2004, formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo<sup>19</sup>. El Presidente (Alemania) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 27 de abril de 2004 del representante de la India<sup>20</sup> por la que transmitía el apoyo de su Gobierno al proyecto de resolución que se estaba examinando y su compromiso de evitar la proliferación de armas de destrucción en masa, así como su determinación a no aceptar normas prescritas externamente sobre asuntos que pertenecían a la jurisdicción de su Parlamento que fuesen contrarias a sus intereses nacionales o que atentasen contra su soberanía.

Aunque varios representantes acogieron con agrado las mejoras realizadas con respecto al proyecto de resolución inicial<sup>21</sup>, algunos oradores indicaron que preferían que en el texto revisado se hiciera un mayor énfasis en el desarme<sup>22</sup>. El representante de Alemania lamentó que no se hubiera podido señalar de manera explícita la importancia de la verificación, las garantías de seguridad y las disposiciones regionales en materia de seguridad, y del papel rector que el Consejo tenía que desempeñar en el contexto de la resolución<sup>23</sup>.

El representante del Brasil reiteró que seguía pensando que no había necesidad de poner toda la resolución al amparo del Capítulo VII de la Carta<sup>24</sup>. El representante del Pakistán explicó que su delegación había votado a favor del proyecto de resolución porque las obligaciones jurídicamente vinculantes aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta garantizaban que las disposiciones de la resolución no se utilizarían para imponer a los Estados obligaciones de no proliferación ni para transferir al Consejo la responsabilidad general en materia de no proliferación y desarme<sup>25</sup>.

Se sometió a votación un proyecto de resolución<sup>26</sup> que fue aprobado por unanimidad como resolución 1540 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

---

<sup>11</sup> S/PV.4950, pág. 20 (Alemania); pág. 24 (Sudáfrica); pág. 34 (Indonesia); y pág. 36 (República Islámica del Irán); S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 4 (Malasia); pág. 7 (Noruega); pág. 8 (Kazajstán); pág. 11 (Austria); pág. 12 (Jordania); pág. 13 (Líbano, Liechtenstein); pág. 16 (Nigeria); y pág. 20 (Tailandia).

<sup>12</sup> S/PV.4950, pág. 7 (España); y pág. 12 (Reino Unido).

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Filipinas); y pág. 5 (Brasil); S/PV.4950 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Egipto).

<sup>14</sup> S/PV.4989, págs. 16 y 17.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Reino Unido); pág. 20 (Alemania); y pág. 29 (Irlanda).

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 21 (Canadá); S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 7 (Noruega); y pág. 20 (Tailandia).

<sup>17</sup> S/PV.4950, pág. 31 (Suiza); pág. 36 (República Islámica del Irán); y pág. 37 (República Árabe Siria); S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 4 (Malasia); pág. 13 (Líbano); y pág. 15 (Nepal).

<sup>18</sup> S/PV.4950, pág. 36.

<sup>19</sup> Los representantes de Angola y Benin no formularon declaraciones.

<sup>20</sup> S/2004/329.

<sup>21</sup> S/PV.4956, pág. 2 (Francia); pág. 3 (Pakistán); pág. 7 (Argelia); pág. 8 (Reino Unido); y pág. 10 (Alemania).

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Chile, Argelia).

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>25</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>26</sup> S/2004/326.

Decidió que todos los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que trataran de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

Decidió también que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, debían adoptar y aplicar leyes apropiadas;

Decidió además que todos los Estados debían adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

Decidió establecer, para un período no superior a dos años, un Comité del Consejo de Seguridad que le presentaría informes sobre la aplicación de la resolución para su examen;

Decidió que ninguna de las obligaciones enunciadas en la resolución se interpretaría de modo que contradijese o modificase los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas.

**Decisión de 27 de abril de 2006 (5429ª sesión):  
resolución 1673 (2006)**

En su 5097ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 8 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)<sup>27</sup>, por la que se transmitía el primer informe del Comité sobre las actividades realizadas con respecto a la no proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y la lista de Estados que habían remitido sus informes nacionales al 7 de diciembre de 2004. Durante la sesión formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo<sup>28</sup>.

En su exposición informativa, el Presidente del Comité declaró que estaba previsto cooperar con organizaciones internacionales como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) puesto que el Comité podía requerir asistencia técnica en el futuro. También anunció que el Comité planeaba contratar expertos de los grupos regionales de Asia y África para ayudarlo a evaluar los informes presentados por los Estados<sup>29</sup>.

<sup>27</sup> S/2004/958.

<sup>28</sup> El representante de Rumania no formuló ninguna declaración.

<sup>29</sup> S/PV.5097, págs. 2 a 4.

Algunos oradores pidieron a los Estados que aún no habían remitido sus informes nacionales que lo hicieran lo antes posible<sup>30</sup>. Varios representantes convinieron en la necesidad de que el Comité trabajase en estrecha colaboración con las organizaciones con experiencia en no proliferación<sup>31</sup>.

Varios oradores mencionaron la importancia de la transparencia en la labor del Comité<sup>32</sup>. El representante del Pakistán señaló que la labor del Comité se vería dificultada, entre otras cosas, por la falta de normas internacionales establecidas en las esferas en las que el Comité iba a examinar las medidas que debían adoptar los Estados y por su limitada capacidad. Destacó también que el Comité tendría que asegurarse de que no infringía ni duplicaba la labor de los regímenes de tratados ya establecidos y de que no intentaba ampliar su ámbito de acción más allá de su mandato<sup>33</sup>.

En su 5429ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 25 de abril de 2006 del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)<sup>34</sup> por la que se transmitía el informe del Comité, que incluía recomendaciones formuladas para permitir que el Consejo hiciera un seguimiento de la aplicación de la resolución de la resolución 1540 (2004) y que los Estados continuasen cumpliendo las obligaciones estipuladas en la resolución.

El Presidente (China) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>35</sup> que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1673 (2006), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) por un período de dos años que finalizaría el 27 de abril de 2008, durante el cual seguiría recibiendo la asistencia de expertos;

Decidió que el Comité intensificase sus esfuerzos para promover la aplicación plena por todos los Estados de la resolución 1540 (2004) por medio de un programa de trabajo

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Francia); pág. 5 (Federación de Rusia); pág. 6 (Estados Unidos); pág. 7 (Brasil); pág. 8 (España); y pág. 12 (Reino Unido).

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Federación de Rusia); pág. 8 (España); y pág. 12 (Alemania, Reino Unido).

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Francia); pág. 5 (Filipinas); pág. 8 (España); pág. 10 (China); y pág. 11 (Alemania).

<sup>33</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>34</sup> S/2006/257 y Corr.1.

<sup>35</sup> S/2006/263.



que incluyese la compilación de información sobre el cumplimiento por los Estados de todos los aspectos de la resolución 1540 (2004);

Decidió que el Comité le presentase un informe, a más tardar el 27 de abril de 2008, sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) mediante el cumplimiento de lo que en ella se exigía.

**Decisión de 23 de febrero de 2007  
(5635ª sesión): declaración de la  
Presidencia**

En su 5635 sesión, celebrada el 23 de febrero de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día la cuestión de la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) y una carta de fecha 12 de febrero de 2007 dirigida al Secretario General por el representante de Eslovaquia<sup>36</sup>, por la que se transmitía un documento conceptual preparado para el debate público que se preveía celebrar sobre la cooperación entre el Consejo y las organizaciones internacionales en la aplicación de las resoluciones mencionadas. Durante la sesión formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea)<sup>38</sup>, la Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús (en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva)<sup>37</sup>, el Brasil, Cuba, El Salvador, Guatemala, Israel, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico)<sup>39</sup>, el Pakistán, la República de Corea, la República Islámica del Irán, el Uruguay y Viet Nam. El Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, el Representante del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica ante las Naciones Unidas y el Director de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas informaron al Consejo sobre la labor de sus respectivas organizaciones en el ámbito de la no proliferación.

---

<sup>36</sup> S/2007/84.

<sup>38</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania se sumaron a la declaración.

<sup>37</sup> Armenia, la Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán se sumaron a la declaración.

<sup>39</sup> Australia, los Estados Federados de Micronesia, Fiji, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu se sumaron a la declaración.

La mayoría de los representantes subrayaron la necesidad de que la comunidad internacional cooperase en la aplicación de las resoluciones y expresaron su apoyo a la mejora de la coordinación dentro de los regímenes multilaterales. Varios oradores señalaron que los Estados requerían asistencia para cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones<sup>40</sup>, mientras que otros opinaron que el Comité debería tener en cuenta las prioridades nacionales al evaluar la capacidad de los Estados de cumplir las obligaciones estipuladas en las resoluciones<sup>41</sup>.

El representante de Sudáfrica dijo que desde la aprobación de la resolución 1540 (2004) no se habían hecho esfuerzos dignos de crédito para cerrar la brecha en los regímenes internacionales<sup>42</sup>. El representante de Francia observó que la resolución 1540 (2004) no había establecido ninguna norma en relación con los controles de las exportaciones, sino que se limitaba a pedir a los Estados que las cumplieren. En su opinión, la urgencia de la cuestión exigía que se subsanasen las deficiencias existentes en la legislación<sup>43</sup>.

Los representantes del Congo y Panamá pidieron que se prestase atención a la amenaza que suponía la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras<sup>44</sup>. El representante de Israel consideró que la resolución 1540 (2004) también podía aplicarse a las armas convencionales, por ejemplo a la transferencia de cohetes a agentes no estatales<sup>45</sup>.

El Presidente (Eslovaquia) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>46</sup>, en la que, entre otras cosas:

Afirmó su determinación de promover una mayor cooperación multilateral como medio importante de mejorar el cumplimiento por los Estados de la resolución 1540 (2004);

Observó con reconocimiento la labor de las organizaciones internacionales con experiencia en el campo de la no proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores a que se refería la resolución 1540

---

<sup>40</sup> S/PV.5635, pág. 12 (Qatar); pág. 21 (Perú); pág. 23 (Ghana); y pág. 27 (Panamá); S/PV.5635 (Resumption 1), pág. 2 (Noruega).

<sup>41</sup> S/PV.5635, pág. 18 (Sudáfrica); y pág. 25 (Indonesia); S/PV.5635 (Resumption 1), pág. 18 (Nueva Zelandia).

<sup>42</sup> S/PV.5635, pág. 17.

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 16 (Congo); pág. 27 (Panamá).

<sup>45</sup> S/PV.5635 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>46</sup> S/PRST/2007/4.

(2004), especialmente en lo que respectaba a la prestación de asistencia para la aplicación de dicha resolución, sin alterar sus mandatos y responsabilidades;

Reiteró su determinación de intensificar la cooperación con las organizaciones internacionales y elaborar mecanismos preferentes de cooperación con dichas organizaciones, según las particularidades de cada caso.

## **B. No proliferación**

### **Actuaciones iniciales**

#### **Decisión de 29 de marzo de 2006 (5403ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5403ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “No proliferación”. El Presidente (Argentina) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>47</sup>, en la que, entre otras cosas:

Reafirmó su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y recordó el derecho de los Estados Partes en el Tratado, de conformidad con los artículos I y II, de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación;

Observó con profunda preocupación los numerosos informes y resoluciones del OIEA relativos al programa nuclear de la República Islámica del Irán, de los cuales le había dado cuenta el Director General del OIEA, incluida la resolución aprobada el 4 de febrero de 2006 por la Junta de Gobernadores del OIEA (GOV/2006/14);

Exhortó a la República Islámica del Irán a que adoptase las medidas que había pedido la Junta de Gobernadores;

Apoyó firmemente la función que desempeñaba la Junta de Gobernadores y elogió y alentó al Director General y a la secretaria del OIEA por la labor profesional e imparcial que venían realizando para resolver las cuestiones pendientes en la República Islámica del Irán, y destacó la necesidad de que el OIEA continuase sus trabajos para aclarar todas las cuestiones pendientes en relación con el programa nuclear de la República Islámica del Irán.

#### **Decisión de 31 de julio de 2006 (5500ª sesión): resolución 1696 (2006)**

En la 5500ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006<sup>48</sup>, formularon declaraciones los representantes de

la Argentina, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Japón, Qatar, el Reino Unido, la República Islámica del Irán y la República Unida de Tanzania. El Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, Francia y el Reino Unido<sup>49</sup>. También señaló dos cartas del representante de Francia de fecha 13 de julio y 25 de julio de 2006<sup>50</sup>. La carta de fecha 13 de julio de 2006 transmitía las propuestas de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, relativas a un acuerdo completo a largo plazo que permitiese la cooperación con la República Islámica del Irán sobre la base del establecimiento de la confianza internacional en el carácter “exclusivamente pacífico” de su programa nuclear. A fin de crear las condiciones adecuadas para dar un nuevo punto de partida a las negociaciones, el Consejo acordaría, entre otras cosas, suspender el debate sobre el programa nuclear de la República Islámica del Irán y apoyar la construcción de nuevos reactores de agua ligera en el país mediante nuevos proyectos conjuntos internacionales si la República Islámica del Irán se comprometía, entre otras cosas, a abordar todas las preocupaciones pendientes del OIEA y a suspender todas las actividades de enriquecimiento y reprocesamiento. La carta de fecha 26 de julio de 2006 transmitía una declaración en nombre de los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido y del Alto Representante de la Unión Europea, en la que señalaban que la República Islámica del Irán no había dado absolutamente ninguna indicación de que estuviera “dispuest[a] a analizar con seriedad el fondo” de las propuestas y no había logrado adoptar las medidas necesarias para que fuera posible dar inicio a las negociaciones, es decir, no había suspendido todas las actividades de enriquecimiento y reprocesamiento. Los autores de la declaración habían acordado buscar la aprobación de una resolución del Consejo que hiciese obligatoria la suspensión que pedía el OIEA, y si el Irán se negase a cumplirla, trabajarían para que se adoptasen medidas en virtud del Capítulo VII, concretamente del Artículo 41, de la Carta.

<sup>47</sup> S/PRST/2006/15.

<sup>48</sup> Consúltese más información sobre el debate de esta sesión en el cap. XI, parte I, secc. B; parte II, secc. B; y parte III, secc. B, en relación con los Artículos 39, 40 y

41 de la Carta; el cap. XII, parte I, secc. B, en relación con el Artículo 2, párrafo 4; y el cap. XII, parte II, secc. B, caso 19, en relación con el Artículo 25.

<sup>49</sup> S/2006/589.

<sup>50</sup> S/2006/521 y S/2006/573.

El Presidente también señaló una carta de fecha 8 de marzo de 2006 y una nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 28 de abril de 2006<sup>51</sup>, por las que se transmitían los informes del Director General del OIEA sobre la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en la República Islámica del Irán, en los que se trataban la incertidumbre sobre el origen del equipo relacionado con el enriquecimiento del programa del programa nuclear del país y la imposibilidad derivada de ella de que el OIEA llegase a una conclusión sobre el alcance, el contenido y la finalidad del programa.

El Presidente sometió seguidamente el proyecto de resolución a votación; recibió 14 votos a favor y 1 en contra (Qatar), y quedó aprobado como resolución 1696 (2006), en la que el Consejo, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas:

Pidió a la República Islámica del Irán que adoptase sin más demora las medidas solicitadas por la Junta de Gobernadores del OIEA en su resolución GOV/2006/14;

Exigió, en este contexto, que la República Islámica del Irán suspendiese todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, medida que verificaría el OIEA;

Instó a todos los Estados a que, de conformidad con su legislación interna y las facultades que esta les confería y con arreglo al derecho internacional, ejerciesen vigilancia e impidiesen la transferencia de artículos, materiales, bienes y tecnología que pudiesen contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, así como a los programas de misiles balísticos de la República Islámica del Irán;

Expresó su determinación de fortalecer la autoridad del proceso del OIEA y apoyó con firmeza la función de la Junta de Gobernadores;

Pidió que, a más tardar el 31 de agosto de 2006, el Director General presentase a la Junta, y en forma simultánea al Consejo, para su examen, un informe que versase principalmente sobre si la República Islámica del Irán había establecido la suspensión plena y sostenida de todas las actividades mencionadas en la resolución, así como sobre el proceso de cumplimiento por parte de la República Islámica del Irán de todas las medidas solicitadas por la Junta de Gobernadores y de las disposiciones antedichas de la resolución;

Expresó su intención, en el caso de que la República Islámica del Irán no hubiese cumplido para esa fecha las disposiciones de la resolución, de adoptar entonces con arreglo

---

<sup>51</sup> S/2006/150 y S/2006/270.

al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta las medidas apropiadas para persuadir a la República Islámica del Irán de cumplir la resolución y los requisitos del OIEA, y subrayó que deberían adoptarse otras decisiones si fuera necesario tomar tales medidas adicionales;

Confirmó que tales medidas adicionales no serían necesarias en el caso de que la República Islámica del Irán diese cumplimiento a la resolución;

Decidió seguir ocupándose de la cuestión.

Tras la votación, el representante de Qatar sostuvo que, a pesar de que las exigencias del Consejo eran legítimas, este debería haber esperado unos días más para agotar todas las posibilidades a fin de determinar cuáles eran las verdaderas intenciones de la República Islámica del Irán y hasta qué punto estaba dispuesta a cooperar, principalmente porque había pedido tiempo para examinar el conjunto de medidas que se le había ofrecido. Señaló también que la resolución no haría sino intensificar la situación en el Oriente Medio<sup>52</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que habían transcurrido casi dos meses desde que la Unión Europea y tres países más<sup>53</sup> habían hecho su oferta, por la que invitaban a la República Islámica del Irán a entablar negociaciones para evitar nuevas acciones del Consejo. Señaló que durante los tres años anteriores la República Islámica del Irán había incumplido el Tratado sobre la no proliferación y el Acuerdo de Salvaguardias del OIEA. Arguyó que el incesante empeño iraní de conseguir armas nucleares constituía una amenaza directa a la paz y la seguridad internacionales y exigía una resolución vinculante del Consejo. Comentó que la resolución que se acababa de aprobar instaba a los Estados Miembros a que impidiesen la transferencia de recursos a los programas nucleares y de misiles de la República Islámica del Irán y que su país y otros Estados Miembros velarían por que las transacciones financieras asociadas a esas actividades relativas a la proliferación estuviesen sujetas a examen. Aunque expresó la esperanza de que la República Islámica del Irán renunciase a los programas de armas de destrucción en masa, destacó la intención de los Estados Unidos y otros Estados Miembros de adoptar medidas consagradas en el Artículo 41 si llegase a darse el caso de que la

---

<sup>52</sup> S/PV.5500, pág. 3.

<sup>53</sup> La Unión Europea, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y China.

República Islámica del Irán no acatase la resolución 1696 (2006)<sup>54</sup>.

El representante del Reino Unido comentó que el “carácter oculto que históricamente” habían tenido las actividades nucleares de la República Islámica del Irán planteaba interrogantes en cuanto a si solo tenían propósitos civiles. En su opinión, dadas las inquietudes acerca de sus ambiciones, no se podía permitir que la República Islámica del Irán continuase las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluida la investigación, que le permitirían acumular experiencia para producir material fisible adecuado para la producción de armas nucleares, pero recalcó que la suspensión no obstaculizaría el desarrollo de una industria de energía nuclear moderna y para usos civiles<sup>55</sup>.

Sin embargo, el representante de la Federación de Rusia consideró que la suspensión de las actividades de enriquecimiento no era más que una medida provisional durante el período que fuese necesario para solucionar la cuestión y restablecer la confianza en el programa nuclear de la República Islámica del Irán. Hizo hincapié en que, aunque en virtud del Artículo 40 de la Carta la resolución convertía en obligatoria la exigencia del OIEA de suspender las actividades relacionadas con el enriquecimiento, toda medida adicional que se adoptase para aplicar la resolución debía descartar el uso de la fuerza militar<sup>56</sup>.

El representante de China señaló que el Consejo examinaba la cuestión para salvaguardar el mecanismo internacional de no proliferación nuclear y fortalecer el papel del OIEA, entre otros objetivos. Lamentó que la República Islámica del Irán no hubiese respondido a las solicitudes de la Junta de Gobernadores del OIEA ni a los llamamientos del Consejo, pero en su opinión la demora en encontrar una solución apropiada para la cuestión se debía a la falta de confianza entre las principales partes involucradas. Dijo que el Consejo no podía ocuparse de la cuestión “por sí solo” y que el OIEA debía ser siempre el mecanismo principal para abordarla. Recordó a la República Islámica del Irán que el Artículo 25 obligaba a todos los Estados Miembros a aceptar y cumplir las resoluciones del Consejo y la instó a que actuase con moderación y asignase importancia a los llamamientos de la

comunidad internacional. Pidió ideas y esfuerzos propicios para salir del estancamiento y lograr avenencias sobre la cuestión. Destacó que era un período delicado y que la República Islámica del Irán y el resto de las partes involucradas no debían adoptar ninguna medida que perjudicase los esfuerzos diplomáticos o pudiera causar “complicaciones o incluso la pérdida de control”<sup>57</sup>.

El representante de la República Unida de Tanzania destacó el derecho del pueblo de la República Islámica del Irán a disponer de energía nuclear con fines de carácter civil y dijo que la resolución no limitaba en modo alguno ese derecho, sino que trataba de lograr que todo programa de esa índole quedase sometido a un régimen verificable de inspección. No obstante, aunque lamentó que el ofrecimiento de la República Islámica del Irán de responder al conjunto de propuestas antes del 22 de agosto de 2006 no se hubiera tenido en cuenta, instó a todas las partes, incluido el OIEA, a tratar de seguir logrando el compromiso de la República Islámica del Irán. También observó que su delegación había votado a favor de la resolución porque “descarta[ba] el uso de la fuerza como opción para persuadir a la República Islámica del Irán”<sup>58</sup>.

El representante de Francia señaló que la resolución resultaba necesaria porque las tres reuniones mantenidas entre el Comisario de la Unión Europea y el negociador jefe de la República Islámica del Irán no habían dado pie a debatir seriamente las propuestas presentadas el 6 de junio por los miembros permanentes del Consejo y Alemania, por lo que a estos no les había quedado más opción que reanudar las actividades en el Consejo de Seguridad. Reiteró la posibilidad de adoptar medidas de conformidad con el Artículo 41 del Capítulo VII si la República Islámica del Irán se negase a cumplir la resolución<sup>59</sup>.

Los representantes del Japón y la Argentina destacaron la importancia de resolver la cuestión de la no proliferación por medios diplomáticos y pacíficos<sup>60</sup>.

El representante de la República Islámica del Irán expresó su frustración por que se hubiesen denegado las solicitudes de fecha 29 de marzo y 28 de julio de 2006 que había presentado al Presidente para hablar

<sup>54</sup> S/PV.5500, págs. 3 y 4.

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>56</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>57</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>60</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

ante el Consejo y por que este hubiese adoptado varias decisiones sin escuchar las opiniones de la parte interesada. Recordó el historial de resoluciones contrarias a la República Islámica del Irán que habían presentado en el Consejo algunas “Potencias con representación permanente en el Consejo”. Dijo que al Consejo se le había impedido actuar contra la “agresión [...] contra los pueblos palestino y libanés” y las amenazas de recurrir al uso de la fuerza, incluidas las armas nucleares, dirigidas diariamente a la República Islámica del Irán por representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido y el “ilegal régimen israelí”, en violación del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta. En su opinión, algunas “grandes Potencias” no habían escatimado esfuerzos por convertir al Consejo en un instrumento con la intención de impedir que la República Islámica del Irán ejerciese su derecho inalienable de utilizar la tecnología nuclear con fines pacíficos. Dijo que al haber sido víctima de armas de destrucción en masa durante la guerra de 1980-1988 con el Iraq, el pueblo de la República Islámica del Irán había rechazado el desarrollo de esas armas por motivos tanto ideológicos como estratégicos, y que el líder de la República Islámica había dado a conocer un decreto religioso público contra la producción y el uso de armas nucleares. Apuntó que desde noviembre de 2003 en todos los informes del OIEA se había señalado la indole pacífica del programa nuclear de la República Islámica del Irán. Dado que el programa pacífico no presentaba amenaza alguna a la paz y la seguridad internacionales, abordar la cuestión en el Consejo carecía de fundamento jurídico y utilidad práctica. Mantuvo que el derecho a enriquecer uranio se reconocía en el Tratado sobre la no proliferación y que respetar los derechos de los Estados partes en tratados internacionales era tan esencial como velar por que cumpliesen con sus obligaciones. Mencionó una tendencia peligrosa según la cual, cuando “le conv[enía] a los Estados Unidos”, incluso la adquisición de armas nucleares por Estados Miembros que no son partes en el Tratado se consideraba “legítima”, y cuestionó que Israel denunciase el programa nuclear pacífico de la República Islámica del Irán cuando su propio “arsenal nuclear” se había reconocido reiteradamente, en particular en las Conferencias de examen del Tratado, como una “amenaza [...] a la paz y la seguridad regional e internacional”. También dijo que la imposición de umbrales arbitrarios era una función de consideraciones bilaterales y no criterios objetivos o

técnicos y observó que los Estados Unidos habían empezado a intentar negar a la República Islámica del Irán la posibilidad de realizar cualquier tipo de actividad nuclear instando a la Federación de Rusia a poner fin a toda cooperación, incluida su asistencia para el reactor de agua ligera de Bushehr. Señaló que la intervención del Consejo no haría más que obstaculizar la cooperación de la República Islámica del Irán con el OIEA, porque se había concebido como instrumento de presión. Indicó la disposición de la República Islámica del Irán a negociar. Observó que había llevado a la Unión Europea y tres Estados Miembros casi cinco meses examinar una propuesta presentada por la República Islámica del Irán en 2005 y preguntó por qué se había tramitado la resolución en el Consejo con tanta “urgencia”<sup>61</sup>.

**Decisión de 23 de diciembre de 2006  
(5612ª sesión): resolución 1737 (2006)**

En la 5612ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 2006, el Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, Francia y el Reino Unido<sup>62</sup>. El Presidente también señaló varias cartas del representante de Francia<sup>63</sup> y una carta de fecha 7 de diciembre de 2006 del representante del Reino Unido<sup>64</sup>. También señaló a la atención del Consejo varios informes del Director General del OIEA en los que este afirmaba, entre otras cosas, que la República Islámica del Irán no había proporcionado la información necesaria para eliminar la incertidumbre asociada a algunas de sus actividades ni suspendido sus actividades de enriquecimiento. En los informes se observaba que el OIEA continuaría investigando las cuestiones pendientes pero seguía siendo incapaz de avanzar en la verificación de la

<sup>61</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 13.

<sup>62</sup> S/2006/1010.

<sup>63</sup> S/2006/521 (consúltese más información en el resumen de la 5500ª sesión) y dos cartas de fecha 13 de octubre de 2006 por las que se transmitían listas de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología relacionados con los programas nucleares y con los programas de misiles balísticos, respectivamente (S/2006/814 y S/2006/815).

<sup>64</sup> S/2006/985, por la que se transmitían las directrices para la transferencia de productos sensibles relacionados con los misiles.

corrección y la integridad de las declaraciones para confirmar la índole pacífica del programa nuclear<sup>65</sup>.

En la sesión formularon declaraciones los representantes de la Argentina, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Japón, Qatar, el Reino Unido, la República Islámica del Irán y la República Unida de Tanzania.

La mayoría de los oradores destacaron su compromiso con una solución diplomática negociada a la crisis, pero señalaron que el Consejo había tenido que adoptar medidas en virtud del Capítulo VII porque la República Islámica del Irán no había suspendido las actividades de enriquecimiento y reprocesamiento en el plazo previsto. Subrayaron que si la República Islámica del Irán suspendiese sus actividades, dejarían de aplicarse las medidas y las negociaciones podrían reanudarse, pero en caso contrario el Consejo consideraría la posibilidad de aplicar otras medidas en virtud del Artículo 41. Varios oradores señalaron que las sanciones eran proporcionales y reversibles.

Varios oradores también subrayaron que era necesario respetar y proteger el derecho de todos los Estados a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos<sup>66</sup>. El representante de Qatar destacó que su país “no [tenía] sospechas en relación con la sinceridad de las intenciones del Irán en cuanto a la naturaleza pacífica de su programa nuclear”. Exhortando a la República Islámica del Irán a responder al proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí, hizo hincapié en que el voto de su delegación sobre el proyecto de resolución había obedecido a su preocupación por la seguridad de las instalaciones nucleares. Mantuvo que no se debían arriesgar los posibles beneficios de la cooperación con el OIEA en cuanto a la garantía de la seguridad nuclear, especialmente teniendo en cuenta que la resolución impediría el suministro del equipo necesario para el programa nuclear, lo que tendría “repercusiones peligrosas para la cuestión de la seguridad nuclear”<sup>67</sup>.

El representante de la Federación de Rusia observó que el eje principal del proyecto de resolución

era el respaldo de las actividades del OIEA a través de la autoridad del Consejo. Subrayó que las restricciones que se estaban introduciendo a la cooperación solo se aplicaban a las esferas que causaban preocupación al OIEA. Su delegación tenía la firme convicción de que la cooperación con la República Islámica del Irán en las esferas que el proyecto de resolución no limitaba no debían ser objeto de las restricciones impuestas por él<sup>68</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania convino en que las disposiciones del proyecto de resolución no debían limitar otro tipo de transacciones jurídicas y comerciales que no tenían nada que ver con la no proliferación<sup>69</sup>.

Los representantes de la Federación de Rusia y la Argentina también sostuvieron que era necesario encontrar una solución eficaz al problema en un marco político, diplomático y jurídico y adoptar las medidas de conformidad con el Artículo 41, que impedía recurrir al uso de la fuerza<sup>70</sup>.

El representante de los Estados Unidos, señalando que la República Islámica del Irán había continuado desafiando a la comunidad internacional, sostuvo que el proyecto de resolución era claro y “no [estaba abierto] a la interpretación” en cuanto a que obligaría a todos los Estados Miembros a adoptar todas las medidas necesarias para negarle a la República Islámica del Irán equipo, tecnología y asistencia técnica y financiera que contribuyesen a sus programas de enriquecimiento, reprocesamiento, agua pesada o sistemas vectores de armas nucleares. Hizo hincapié en que su Gobierno insistiría en la “adhesión absoluta” a sus exigencias y adoptaría medidas con arreglo a la legislación nacional para establecer medidas adecuadas en contra de las personas y entidades que participasen en el programa nuclear, y exhortaría a otros países a hacer lo mismo<sup>71</sup>.

El representante de China comentó que el Consejo no podía ocuparse de la cuestión “por sí solo” y que el OIEA seguía siendo el mecanismo principal para tratarla. Dijo que era necesario reforzar las iniciativas diplomáticas fuera del Consejo y exhortó a todas las partes involucradas a asumir una actitud más constructiva y “a mantener la calma, moderarse y abstenerse de adoptar medida alguna que [pudiera]

<sup>65</sup> S/2006/150 y S/2006/270 (véase más arriba), y el informe de fecha 31 de agosto de 2006 transmitido en una nota de la misma fecha presentada por el Presidente del Consejo (S/2006/702).

<sup>66</sup> S/PV.5612, págs. 4 y 5 (Qatar); pág. 7 (Japón); pág. 9 (República Unida de Tanzania); y pág. 9 (Argentina).

<sup>67</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 2.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 2 (Federación de Rusia); y pág. 9 (Argentina).

<sup>71</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

socavar las iniciativas diplomáticas y que [pudiera] conducir a un ulterior deterioro de la situación”<sup>72</sup>.

El representante de la República Islámica del Irán, haciendo referencia a las declaraciones que había realizado Israel poco antes sobre sus armas nucleares, cuestionó los motivos que habían llevado al Consejo a imponer sanciones a su país, que nunca “ha[bía] iniciado un ataque ni amenazado con utilizar la fuerza” contra ningún Miembro de las Naciones Unidas; que había rechazado el desarrollo de armas nucleares por motivos ideológicos; que estaba dispuesto a dar garantías de que jamás se retiraría del Tratado sobre la no proliferación; que había permitido las inspecciones del OIEA; que había suspendido sus actividades legítimas de enriquecimiento durante más de dos años; y que estaba dispuesto a reanudar la aplicación del Protocolo adicional. Argumentó que el Consejo estaba obligado a responder a la “posesión ilícita de armas nucleares por el régimen israelí” en virtud del Artículo 24 de la Carta. Dijo que encontrar soluciones a la cuestión no había estado nunca entre los objetivos de las resoluciones propuestas por “algunos miembros permanentes [del Consejo], en concreto los Estados Unidos”, ya que nunca habían considerado seriamente las propuestas de la República Islámica del Irán, sino que estaban intentando utilizar el Consejo únicamente para “obligar al Irán a renunciar a sus derechos”<sup>73</sup>.

El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1737 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>74</sup>, entre otras cosas:

Decidió que la República Islámica del Irán debía suspender sin más demora sus actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación;

Decidió también que todos los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia en forma directa o indirecta desde su territorio de todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que pudieran contribuir a las actividades de la República Islámica del Irán relacionadas con el enriquecimiento, el procesamiento o el agua pesada;

Decidió que todos los Estados debían adoptar también las medidas necesarias para impedir que se proporcionase a la República Islámica del Irán cualquier tipo de asistencia o

capacitación técnica, asistencia financiera, inversiones, intermediación u otros servicios, y se transfirieran recursos o servicios financieros, en relación con el suministro, la venta, la transferencia, la fabricación o el uso de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías prohibidos;

Decidió además que la República Islámica del Irán no exportase ninguno de los artículos mencionados en los documentos S/2006/814 y S/2006/815, y que todos los Estados Miembros debían prohibir la adquisición de esos artículos de la República Islámica del Irán por sus nacionales;

Decidió que la República Islámica del Irán debía facilitar el acceso y la cooperación que solicitase el OIEA para poder verificar la suspensión indicada en la resolución y resolver todas las cuestiones pendientes;

Decidió que todos los Estados debían congelar los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encontrasen en su territorio en la fecha de aprobación de la resolución o en cualquier momento posterior y que fuesen de propiedad o estuviesen bajo el control de las personas o las entidades designadas en el anexo de la resolución, así como de otras personas o entidades designadas por el Consejo o el Comité que se dedicasen, estuviesen vinculadas directamente o prestasen apoyo a las actividades nucleares de la República Islámica del Irán estratégicas desde el punto de vista de la proliferación;

Decidió que la cooperación técnica prestada a la República Islámica del Irán por el OIEA o bajo sus auspicios debía estar destinada exclusivamente a fines alimentarios, agrícolas, médicos, de protección u otros fines humanitarios;

Decidió establecer un Comité del Consejo de Seguridad para aplicar la resolución;

Pidió que, en un plazo de sesenta días, el Director General del OIEA presentase un informe en el que se indicase si la República Islámica del Irán había llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de todas las actividades mencionadas en la resolución.

#### **Decisión de 24 de marzo de 2007 (5647ª sesión): resolución 1747 (2007)**

En su 5646ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2007, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)”. Además de la exposición del Presidente del Comité, formuló una declaración la representante de los Estados Unidos.

El Presidente del Comité señaló que había dado instrucciones al Comité de no caer en interpretaciones de la resolución 1737 (2006) y de aplicar en su lugar la resolución tal y como estaba redactada y asegurarse de

---

<sup>72</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>73</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 14.

<sup>74</sup> Véase también el cap. XI, parte III, secc. A, en relación con las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

que se aplicaba debidamente. Seguidamente hizo un resumen de las actividades del Comité<sup>75</sup>.

La representante de los Estados Unidos expresó su satisfacción por que muchos Estados hubieran presentado informes sobre su aplicación de las sanciones, pero se mostró preocupada porque algunos informes eran poco detallados en cuanto a las medidas adoptadas para hacer cumplir o aprobar leyes o normativas con el fin de aplicar la resolución 1737 (2006). Subrayó que era fundamental que los Estados Miembros proporcionasen descripciones amplias de sus medidas conducentes a cumplir con las obligaciones de la resolución. Además, expresó su preocupación por que aproximadamente el 70% de los Estados Miembros aún no hubiesen presentado sus informes al Comité<sup>76</sup>.

En la 5647ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2007, el Presidente (Sudáfrica) señaló a la atención del Consejo una nota del Presidente del Consejo de fecha 22 de febrero de 2007<sup>77</sup> por la que se transmitía el informe el Director General del OIEA, en el que se señalaba que la República Islámica del Irán había continuado sus actividades de enriquecimiento y que al OIEA le seguía siendo imposible avanzar en la verificación del desarrollo del programa nuclear en el pasado, por lo que no podía dar garantías acerca de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en la República Islámica del Irán ni acerca del carácter exclusivamente pacífico de ese programa.

En la sesión formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo<sup>78</sup> y el representante de la República Islámica del Irán.

La mayoría de los oradores se lamentaron de que el Consejo hubiera tenido que imponer nuevas sanciones a la República Islámica del Irán e instaron al Gobierno de este país a cooperar plenamente con el OIEA para que pudiera verificar la naturaleza pacífica del programa nuclear; además, recalcaron la necesidad de encontrar una solución pacífica al punto muerto al que se había llegado. Haciendo hincapié en la importancia de trabajar para poner fin a la proliferación, también expresaron su firme apoyo al Tratado sobre la no proliferación y exhortaron a todos los Estados a respetarlo.

<sup>75</sup> S/PV.5646, págs. 2 a 4.

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>77</sup> S/2007/100.

<sup>78</sup> Los representantes de Ghana, Italia y el Perú no formularon declaraciones.

Varios oradores destacaron que el derecho inalienable de los Estados signatarios a desarrollar y tener acceso a la energía nuclear con fines pacíficos era uno de los pilares del Tratado<sup>79</sup>. Otros señalaron la importancia de trabajar hacia el desarme de todos los Estados que posean armas nucleares<sup>80</sup>, o exhortaron específicamente a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio<sup>81</sup>. Otros oradores expresaron preocupación por que, tras varios años de investigación, el OIEA siguiera sin poder dar a la comunidad internacional las garantías que solicitaba con respecto al carácter estrictamente pacífico del programa, y observaron que seguían sin respuesta interrogantes que tenían consecuencias militares<sup>82</sup>.

Varios representantes también hicieron hincapié en que el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí no hacía ningún cambio en las disposiciones que figuraban en el párrafo 15 de la resolución 1737 (2006)<sup>83</sup>. Por lo tanto, la congelación de activos no impedía que una persona o entidad que figurase en los anexos de la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad y del proyecto de resolución realizase pagos en virtud de los contratos que hubieran entrado en vigor antes de que la persona o entidad figurase en las

<sup>79</sup> S/PV.5647, pág. 2 (Qatar); pág. 3 (Congo); pág. 4 (Indonesia); pág. 8 (Francia); pág. 12 (China); págs. 13 y 14 (Panamá); y pág. 13 (Eslovaquia).

<sup>80</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Congo); pág. 4 (Indonesia); y pág. 5 (Sudáfrica).

<sup>81</sup> *Ibid.*, pág. 2 (Qatar); y pág. 4 (Indonesia).

<sup>82</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Congo); y pág. 8 (Francia).

<sup>83</sup> El párrafo 15 de la resolución 1737 (2006) dice así: “15. *Decide* que las medidas enunciadas en el párrafo 12 *supra* no impiden que una persona o entidad designada efectúe los pagos a que haya lugar en virtud de contratos suscritos con anterioridad a la inclusión de esa persona o entidad en la lista, siempre y cuando los Estados correspondientes hayan determinado que: a) El contrato no guarda relación con ninguno de los artículos, materiales, equipos, bienes, tecnologías, asistencia, capacitación, asistencia financiera, inversiones, intermediación o servicios prohibidos a que se hace referencia en los párrafos 3, 4 y 6 *supra*; b) El pago no será recibido directa ni indirectamente por una persona o entidad designada con arreglo al párrafo 12 *supra*; y siempre que los Estados correspondientes hayan notificado al Comité su intención de efectuar o recibir dichos pagos o de autorizar, según proceda, el desbloqueo de fondos, otros activos financieros o recursos económicos con ese fin diez días hábiles antes de la fecha de dicha autorización.”



listas de los casos previstos en el párrafo 15<sup>84</sup>. El representante de la Federación de Rusia añadió que ello implicaba que las actividades autorizadas por el Consejo de Seguridad en materia de cooperación comercial y económica podían continuar<sup>85</sup>.

Los representantes del Congo, Indonesia y China estuvieron de acuerdo en que el voto no debía interpretarse como una medida punitiva y en que el Consejo de Seguridad no debía servir de “instrumento de coerción”. Más bien al contrario, el proyecto de resolución era un modo de persuadir al Gobierno de la República Islámica del Irán a que acatase las resoluciones anteriores y solucionase las cuestiones pendientes con el OIEA<sup>86</sup>.

El representante de Sudáfrica señaló que su delegación votaría a favor del proyecto de resolución, si bien distaba de ser ideal. En su opinión, las medidas de coerción, como las sanciones, deberían utilizarse con gran cautela y solo para apoyar la reanudación de las negociaciones y el diálogo políticos. Criticó a los patrocinadores del proyecto de resolución por actuar como si el propio Gobierno de la República Islámica del Irán planteara una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, cuando la cuestión era si el programa nuclear iraní era una amenaza. Agregó que Sudáfrica había propuesto varias enmiendas constructivas al proyecto de resolución para que fuese “proporcional, gradual y revocable” y estaba decepcionada por que no se hubiesen aceptado todas las propuestas<sup>87</sup>.

El representante del Reino Unido leyó el texto de una declaración conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido en la que deploraban que la República Islámica del Irán no hubiese cumplido las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y el OIEA. También reafirmaban la propuesta de “suspensión por suspensión”, consistente en que durante las negociaciones la República Islámica del Irán mantendría una suspensión verificada por el OIEA del enriquecimiento de uranio y, al mismo tiempo, se suspendería el debate del Consejo de Seguridad sobre el programa nuclear y la aplicación de las medidas

adoptadas de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo<sup>88</sup>.

Los Representantes del Reino Unido y Francia sostuvieron que mediante la adopción de la resolución, el Consejo mantenía su enfoque “gradual y proporcionado” a la posición de la República Islámica del Irán<sup>89</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que las medidas que se estaban adoptando no tenían como fin castigar a la población civil, sino que estaban cuidadosamente elaboradas contra las instituciones y las personas que apoyaban los programas nucleares y de misiones de la República Islámica del Irán. Rechazó la afirmación realizada por los dirigentes de la República Islámica del Irán de que el Consejo había tratado de privarla de su derecho a la energía nuclear con fines pacíficos y señaló la propuesta realizada en 2006 de prestación de asistencia para la construcción de centrales nucleares civiles de agua ligera. Dijo que el rechazo de la oferta había enviado una señal “profundamente inquietante” a toda la comunidad internacional. Observando que los dirigentes de la República Islámica del Irán habían proclamado que el Consejo era “ilegal”, destacó que el Artículo 25 de la Carta establecía la obligación vinculante para todos los Estados Miembros de acatar las decisiones del Consejo. También señaló que los llamamientos de la República Islámica del Irán para que “se borr[ase] del mapa a Israel” contravenían el Artículo 2 de la Carta, que estipulaba claramente que en sus relaciones internacionales todos los Miembros se abstendrían de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza<sup>90</sup>.

El representante de la Federación de Rusia destacó que las medidas establecidas en la resolución 1747 (2007) se habían impuesto de conformidad con el Artículo 41 de la Carta y, por consiguiente, descartaban la posibilidad de utilizar la fuerza<sup>91</sup>. El representante del Congo también incidió en que la solución a la crisis

---

<sup>84</sup> S/PV.5647, pág. 7 (Reino Unido); pág. 8 (Francia); pág. 10 (Estados Unidos); pág. 12 (Federación de Rusia); y págs. 12 y 13 (China).

<sup>85</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>86</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Congo, Indonesia); y pág. 12 (China).

<sup>87</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>88</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>89</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido); y pág. 8 (Francia).

<sup>90</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11. En relación con el Artículo 25, véase el cap. XII, parte II, secc. B, caso 19; en relación con el Artículo 2, párrafo 4, véase el cap. XII, parte I, secc. B.

<sup>91</sup> *Ibid.*, pág. 12.

debía encontrarse exclusivamente mediante el diálogo, sin recurrir a las amenazas del uso de la fuerza<sup>92</sup>.

El representante de China señaló que al tratar la cuestión nuclear ninguna medida debía apartarse del objetivo de salvaguardar los mecanismos internacionales de no proliferación y mantener la paz y la estabilidad. También era esencial mantener el proceso en el camino del diálogo y las negociaciones e insistir en la búsqueda de una solución pacífica. Por lo tanto, era importante redoblar los esfuerzos diplomáticos que se realizasen fuera del Consejo de Seguridad<sup>93</sup>.

En respuesta, el representante de la República Islámica del Irán alegó que los Estados Miembros que habían promovido la resolución habían “manipula[do], en primer lugar, a la Junta de Gobernadores” del OIEA y se habían valido de su “poder [...] para presionar y manipular al Consejo de Seguridad a fin de que aprobara tres injustas resoluciones”, cuya finalidad era privar a su nación de su “derecho inalienable” a desarrollar tecnología nuclear para fines pacíficos. Arguyó también que el programa nuclear de su país no representaba amenaza alguna para la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, escapaba al mandato otorgado por la Carta al Consejo. Señaló que el OIEA había indicado en su informe que se había contabilizado todo el material nuclear declarado en la República Islámica del Irán, verificado la no desviación de materiales nucleares e indicado que no se había visto capacidad industrial para producir material nuclear que pudiera utilizarse para fabricar armas. A pesar de ello, el Consejo estaba “castiga[ndo] a un país” que había cumplido todos sus compromisos de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación y las salvaguardias del OIEA. Además, la resolución se apartaba claramente “de las alegaciones de sus patrocinadores” y, al referirse a las instituciones de defensa, economía y educación, perseguía objetivos que estaban “más allá del programa nuclear del Irán con fines pacíficos”. Por último, reiteró que su país siempre había estado dispuesto a participar en “negociaciones con plazos establecidos y sin condiciones”, pero señaló que la única manera de avanzar era “abandonar condiciones insensatas”,

<sup>92</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>93</sup> *Ibid.*, pág. 13.

destacando que la suspensión no era “ni una opción ni una solución”<sup>94</sup>.

Seguidamente el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, Francia y el Reino Unido<sup>95</sup> que se sometió a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1747 (2007), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>96</sup>, entre otras cosas:

Decidió que todos los Estados debían notificar al Comité la entrada en su territorio o el tránsito por él de las personas designadas en el anexo I de la resolución 1737 (2006) o el anexo I de la resolución;

Decidió que las medidas especificadas en los párrafos 12, 13, 14 y 15 de la resolución 1737 (2006) se aplicasen también a las personas y entidades indicadas en el anexo I de la resolución;

Decidió que la República Islámica del Irán no debía suministrar, vender ni transferir en forma directa o indirecta, desde su territorio o por conducto de sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, armas ni material conexo, y que todos los Estados debían prohibir la adquisición de esos artículos de la República Islámica del Irán por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, procediesen o no del territorio de la República Islámica del Irán;

Exhortó a todos los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que no asumiesen nuevos compromisos de otorgar subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias al Gobierno de la República Islámica del Irán, salvo con fines humanitarios y de desarrollo;

Exhortó a todos los Estados a informar al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de la resolución, de las medidas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7;

Pidió que, en un plazo de 60 días, el Director General del OIEA presentase a la Junta de Gobernadores y paralelamente al Consejo, para su examen, un nuevo informe en que se indicase si la República Islámica del Irán había llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de todas las actividades señaladas en la resolución 1737 (2006) y si estaba aplicando todas las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores y cumpliendo las demás disposiciones de la resolución 1737 (2006) y de la presente resolución.

<sup>94</sup> *Ibid.*, págs. 15 a 19.

<sup>95</sup> S/2007/170.

<sup>96</sup> Véase también el cap. XI, parte III, secc. A, en relación con las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

En sus sesiones 5702<sup>a</sup>, 5743<sup>a</sup> y 5807<sup>a</sup><sup>97</sup>, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)”. En esas sesiones, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos y de Qatar.

En la exposición que realizó en la 5702<sup>a</sup> sesión, el Presidente del Comité recordó que tras la presentación de su informe el 24 de marzo de 2007, el Consejo había impuesto medidas adicionales, como la prohibición de la exportación de armas de la República Islámica del Irán, la congelación de activos y la prohibición de viajar a más personas, por conducto de la resolución 1747 (2007). Seguidamente hizo un resumen de la labor del Comité<sup>98</sup>.

En la misma sesión, la representante de los Estados Unidos mencionó el informe del Director General del OIEA al Consejo en el que confirmaba que la República Islámica del Irán no había suspendido las actividades de enriquecimiento de uranio ni las relacionadas con el agua pesada y que había limitado el acceso del OIEA al reactor de agua pesada de Arak. Reiteró la generosa oferta presentada por Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido a la República Islámica del Irán y advirtió que los Estados Miembros deberían ser sensatos a la hora de aplicar exenciones a la congelación de activos prevista en la resolución<sup>99</sup>.

En las exposiciones que presentó en las sesiones 5743<sup>a</sup> y 5807<sup>a</sup>, el Presidente del Comité hizo un resumen de la labor que este había realizado durante ese período<sup>100</sup>.

En esas sesiones, los representantes de los Estados Unidos reiteraron su llamamiento a la República Islámica del Irán a abandonar la vía del enfrentamiento, suspender sus actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y cooperar plena e incondicionalmente con el OIEA<sup>101</sup>.

En la 5807<sup>a</sup> sesión, el representante de los Estados Unidos añadió que su Gobierno respaldaba el suministro de uranio enriquecido por la Federación de Rusia a la central de energía nuclear que la República

Islámica del Irán estaba construyendo en Bushehr, porque demostraba que la República Islámica del Irán no necesitaba llevar adelante actividades de enriquecimiento de uranio ni otros aspectos estratégicos del ciclo del combustible nuclear para poder tener acceso a la energía nuclear. Reiteró que los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, China, la Federación de Rusia y Alemania podían ofrecer asistencia a la República Islámica del Irán para el desarrollo de un programa civil de energía nuclear si cumplierse los requisitos del Consejo<sup>102</sup>.

En la misma sesión, el representante de Qatar comentó que era importante que todos los Estados del Oriente Medio aplicasen el Tratado sobre la no proliferación sin selectividad ni discriminación. Acogió con agrado el acuerdo logrado en agosto de 2007 por la República Islámica del Irán y el OIEA relativo a un plan de trabajo respecto al régimen de salvaguardias de este último e instó a todas las partes en el debate a mantener la calma y a no tratar de influir en la independencia del OIEA<sup>103</sup>.

## C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

### Actuaciones iniciales

#### Decisión de 14 de octubre de 2006 (5551<sup>a</sup> sesión): resolución 1718 (2006)

En la 5551<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de octubre de 2006<sup>104</sup>, formularon declaraciones los representantes de la Argentina, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Japón y el Reino Unido y los representantes de la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea. El Presidente (Japón) señaló a la atención del Consejo una carta por la que se transmitía una declaración del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea<sup>105</sup>. En la carta, el portavoz señaló que el ensayo nuclear

<sup>97</sup> Celebradas el 21 de junio, el 19 de septiembre y el 18 de diciembre de 2007, respectivamente.

<sup>98</sup> S/PV.5702, págs. 2 y 3.

<sup>99</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>100</sup> S/PV.5743, págs. 2 y 3; y S/PV.5807, pág. 2.

<sup>101</sup> S/PV.5743, pág. 4; y S/PV.5807, pág. 3.

<sup>102</sup> S/PV.5807, págs. 2 y 3.

<sup>103</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>104</sup> Consúltese más información sobre el debate de esta sesión en el cap. XI, parte I, secc. B, en relación con el Artículo 39 de la Carta; el cap. XI, parte III, secc. B, en relación con el Artículo 41; y el cap. XI, parte IX, secc. B, en relación con el Artículo 51.

subterráneo efectuado el 9 de octubre de 2006 era una medida de fortalecimiento de la capacidad de defensa de la República Popular Democrática de Corea y había estado “exclusivamente motivado por la amenaza nuclear, las sanciones y la presión de que [eran] responsables los Estados Unidos”. Denunció que no bien la República Popular Democrática de Corea, que ya se había retirado del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, había anunciado que había llevado a cabo un ensayo nuclear, “los Estados Unidos [manipularon] el Consejo de Seguridad para que aprobara una resolución encaminada a ejercer presión sobre Pyongyang, lo cual [era] indicio del inquietante empeño por imponerle sanciones colectivas”. A pesar de ello, aunque la República Popular Democrática de Corea había llevado a cabo el ensayo nuclear, declaró que su país se mantenía firme en su propósito de desnuclearizar la península de Corea mediante el diálogo y la negociación. No obstante, si los Estados Unidos aumentaban la presión ejercida sobre la República Popular Democrática de Corea, el país seguiría adoptando contramedidas de orden físico y consideraría que se trataba de una declaración de guerra. El Presidente también señaló tres cartas de fecha 13 de octubre de 2006 del representante de Francia<sup>106</sup>, por las que se transmitían listas de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología relacionados con los programas nucleares, los misiles balísticos y otras armas de destrucción en masa.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>107</sup>, que fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1718 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta y tomando medidas de conformidad con su Artículo 41:

Exigió que la República Popular Democrática de Corea no hiciese nuevos ensayos nucleares ni lanzamientos de misiles balísticos;

Exigió que la República Popular Democrática de Corea se retractase inmediatamente del anuncio de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

Decidió que la República Popular Democrática de Corea suspendiese todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos;

<sup>105</sup> S/2006/801.

<sup>106</sup> S/2006/814, S/2006/815 y S/2006/816.

<sup>107</sup> S/2006/805.

Decidió que la República Popular Democrática de Corea abandonase todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible;

Decidió también que la República Popular Democrática de Corea abandonase todas las demás armas de destrucción en masa existentes y sus programas de misiles balísticos de manera completa, verificable e irreversible;

Decidió imponer medidas relativas a la exportación o la importación de ciertos bienes y materiales desde la República Popular Democrática de Corea.

La mayoría de los miembros acogieron con agrado la resolución y destacaron la necesidad de responder con decisión y rapidez a los actos irresponsables de la República Popular Democrática de Corea. Subrayaron que, entre otras cosas, la República Popular Democrática de Corea debía aplicar las disposiciones de todas las resoluciones del Consejo, incluida la resolución 1695 (2006), en la que este había exigido la suspensión del programa de misiles balísticos y el desmantelamiento verificable de las armas y programas nucleares en la República Popular Democrática de Corea, y volver a las conversaciones entre las seis partes. La mayoría de los representantes destacaron que si la República Popular Democrática de Corea aplicaba las disposiciones pertinentes de la resolución, se suspenderían o levantarían las sanciones. Los representantes de la Federación de Rusia y el Japón<sup>108</sup> se lamentaron de que la República Popular Democrática de Corea hubiese hecho caso omiso del mensaje de la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 6 de octubre de 2006<sup>109</sup>. Varios miembros también realizaron comentarios sobre las preocupaciones humanitarias, señalando que las sanciones no iban dirigidas al pueblo de la República Popular Democrática de Corea, que estaba sumido en el sufrimiento<sup>110</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que el proclamado ensayo de un dispositivo nuclear por parte de la República Popular Democrática de Corea presentaba una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales que el Consejo hubiera tenido que afrontar alguna vez. Recalcó que el mensaje

<sup>108</sup> S/PV.5557, pág. 6 (Federación de Rusia); y pág. 7 (Japón).

<sup>109</sup> S/PRST/2006/41. Véase la sección 27 (Carta, de fecha 4 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas) del presente capítulo.

<sup>110</sup> S/PV.5551, pág. 3 (Estados Unidos); pág. 5 (Reino Unido); y pág. 6 (Federación de Rusia).

firme y claro enviado a la República Popular Democrática de Corea se hacía extensible a otros “futuros proliferadores” y expresó su decepción por que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea hubiese incumplido de nuevo su palabra. Subrayando que el Consejo debía estar preparado en caso de que la República Popular Democrática de Corea ignorase una vez más las resoluciones, señaló que los Estados Unidos y otros miembros podrían, en todo momento, reforzar las medidas contra ese país y volver al Consejo para adoptar nuevas medidas. Concluyó dejando claro a los aliados de los Estados Unidos en la región que su Gobierno seguía comprometido con su seguridad y que trataría de incrementar la cooperación en materia de defensa con sus aliados, incluida la cooperación en materia de defensa contra misiles balísticos<sup>111</sup>.

El representante del Reino Unido señaló que el Consejo tenía el deber de condenar toda conducta provocadora que constituyese una amenaza a la paz y la seguridad internacionales<sup>112</sup>.

El representante del Japón destacó que la combinación de la capacidad de misiles balísticos y la capacidad nuclear de la República Popular Democrática de Corea, con sus antecedentes comprobados de conducta temeraria como promotor de la proliferación, constituía una amenaza grave para la paz y la seguridad. Lamentó que el ensayo contraviniese la Declaración de Pyongyang acordada entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea, la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005 y otros acuerdos. Mencionando que el Gobierno del Japón había anunciado que adoptaría medidas enérgicas para protestar contra el ensayo nuclear, como la denegación del permiso de ingresar a los puertos del Japón a todos los buques de la República Popular Democrática de Corea, exhortó a otros miembros a aplicar con rapidez las disposiciones de la resolución<sup>113</sup>.

El representante de China expresó su firme oposición al ensayo nuclear y su apoyo a la respuesta firme y adecuada del Consejo. Sin embargo, señaló que su país no aprobaba la práctica de inspeccionar la carga que circulase hacia y desde la República Popular Democrática de Corea y, por lo tanto, tenía reservas

acerca de las disposiciones de la resolución en ese sentido. Instó firmemente a los miembros a que adoptasen una actitud prudente y responsable para evitar las medidas provocativas que pudieran intensificar la tensión. Hizo hincapié en que el Gobierno de China seguía estando comprometido a lograr una solución pacífica a la cuestión nuclear en la península de Corea y expresó su confianza en las conversaciones entre las seis partes como medida realista. Expresó su firme oposición al uso de la fuerza y observó con satisfacción que las partes interesadas habían indicado la importancia de los esfuerzos diplomáticos<sup>114</sup>.

El representante de la Federación de Rusia abogó por una respuesta firme pero muy meditada para evitar una escalada de la tensión. Subrayó que ninguna sanción debería mantenerse de manera indefinida y que objetivos como lograr que la República Popular Democrática de Corea volviera a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares solamente podrían conseguirse por medios políticos y diplomáticos<sup>115</sup>.

El representante de la República Popular Democrática de Corea rechazó la resolución, asegurando que denotaba una actitud “de gánsteres” que el Consejo hubiese adoptado una medida coercitiva y que, al mismo tiempo, hubiese soslayado la amenaza nuclear, las medidas en pro de las sanciones y la presión de los Estados Unidos contra su país. Afirmó que aunque la República Popular Democrática de Corea había realizado todos los esfuerzos posibles por solucionar la cuestión nuclear a través del diálogo y las negociaciones, el Gobierno de los Estados Unidos había respondido a sus esfuerzos pacíficos y sinceros con una política de sanciones y bloqueo. También señaló que la desnuclearización de la península de Corea era el objetivo final de la República Popular Democrática de Corea. El representante concluyó diciendo que el ensayo nuclear no contravenía la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005, en virtud de la cual su país se había comprometido a desmantelar sus armas nucleares y a abandonar su programa nuclear, porque su Gobierno había aclarado que no necesitaría armas nucleares una vez los Estados

---

<sup>111</sup> *Ibid.*, págs. 2 a 4.

<sup>112</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>113</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>114</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>115</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

Unidos hubieran renunciado a su política hostil y se hubiera fomentado la confianza entre los dos países<sup>116</sup>.

El representante de la República de Corea afirmó que el ensayo nuclear representaba una violación inadmisibles de la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005 y la Declaración Conjunta sobre la Desnuclearización de la Península de Corea firmada en 1991. Concluyó señalando que las acciones de la República Popular Democrática de Corea nunca recibirían aprobación y que sus consecuencias para las relaciones entre los coreanos solo podrían ser negativas<sup>117</sup>.

El representante de la Argentina apuntó que las cartas de fecha 13 de octubre de 2006 del representante de Francia<sup>106</sup> se habían distribuido solamente con el propósito de identificar los artículos a los que se refería la resolución y no para legislar en materia de control de materiales y tecnología de uso dual en cuestiones que estaban previstas en tratados específicos<sup>118</sup>.

#### **Deliberaciones de 11 de enero de 2007 (5618ª sesión)**

En su 5618ª sesión, celebrada el 11 de enero de 2007, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) sobre las actividades realizadas por el Comité entre el 14 de octubre de 2006 y el 11 de enero de 2007. Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido.

El Presidente del Comité informó al Consejo de que aquel había revisado la lista de programas químicos y biológicos. Dijo que el Comité había recibido informes de 46 países y la Unión Europea sobre las medidas que habían adoptado con miras a aplicar efectivamente las disposiciones del párrafo 8 de

<sup>116</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>117</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>118</sup> *Ibid.*, pág. 7.

la resolución 1718 (2006). También observó que el Comité había recibido cartas de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional y de la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas por las que solicitaban orientación o notificaban la cooperación con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. Señaló que el Comité había concluido que toda definición de artículos de lujo sería responsabilidad nacional de cada Estado Miembro, y apuntó que la resolución no tenía el propósito de tener consecuencias humanitarias negativas en la República Popular Democrática de Corea<sup>119</sup>.

La representante de los Estados Unidos exhortó a aprobar lo antes posible las enmiendas a las listas de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología cuya exportación a la República Popular Democrática de Corea o importación de este país estaban prohibidas. Agregó que las directrices del Comité deberían aprobarse a más tardar a finales de enero, pero que su aprobación no era una condición previa para la actuación del Comité o el Consejo<sup>120</sup>.

El representante de Francia pidió al Comité que comenzase a trabajar en la identificación de las personas y entidades que estuvieran comprendidas en las medidas de congelación de activos y de restricción de la libertad de circulación; que examinase la posibilidad de añadir artículos a las listas; y que especificase que las disposiciones de la resolución no prohibían el suministro de vacunas o productos básicos<sup>121</sup>.

El representante del Reino Unido exhortó a los restantes 146 Estados Miembros de las Naciones Unidas a presentar informes sobre las medidas que habían adoptado para aplicar lo establecido en la resolución<sup>122</sup>.

<sup>119</sup> S/PV.5618, págs. 2 y 3.

<sup>120</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>121</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>122</sup> *Ibid.*, pág. 4.

## 47. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

### **Decisión de 17 de mayo de 2004 (4970ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 4970ª sesión, que tuvo lugar el 17 de mayo de 2004, el Consejo de Seguridad, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, celebró un debate temático público sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>1</sup>. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, además del Secretario General, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y los representantes de la Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, el Canadá, Côte d'Ivoire, Egipto, Fiji, Guatemala, la India, Indonesia, Irlanda, el Japón, Kazajstán, el Líbano, Malasia, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, el Perú, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República de Moldova, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Túnez y Ucrania.

El Consejo tuvo ante sí una carta de fecha 10 de mayo de 2004 del representante del Pakistán<sup>2</sup>, con un texto oficioso que proponía que el debate se centrara en los siguientes aspectos: los problemas que afrontaría el sistema de las Naciones Unidas para obtener de los Estados Miembros suficiente apoyo político, financiero, humano y logístico ante el reciente aumento de la demanda de operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización; la evaluación de los progresos logrados por las Naciones Unidas en el ámbito del mantenimiento de la paz después de aplicar las reformas propuestas en el informe Brahimi<sup>3</sup>; y el análisis de las tendencias futuras respecto de los aspectos estratégicos y operacionales de las operaciones de mantenimiento de la paz. La carta se incluyó en el orden del día.

<sup>1</sup> Para más información sobre el debate de esta sesión y la decisión adoptada, véase el cap. IV, parte I, nota, en relación con la toma de decisiones y la votación; el cap. VI, parte II, secc. B, caso 12 c), respecto de las relaciones con el Consejo Económico y Social; el cap. XI, parte V, seccs. C, D y F, en relación con los Artículos 44 y 47 de la Carta; y el cap. XII, parte III, secc. A, respecto del Capítulo VIII de la Carta.

<sup>2</sup> S/2004/378.

<sup>3</sup> Véase A/55/305-S/2000/809 (Informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas).

En su declaración introductoria, el Secretario General destacó el aumento de la demanda de operaciones de mantenimiento de la paz, lo que incluía un mayor número de operaciones multidimensionales, cuyos mandatos abarcaban muchos más elementos que las funciones militares tradicionales. Señaló que para absorber los gastos producidos por las misiones nuevas y las ampliadas las Naciones Unidas necesitarían 1.000 millones de dólares adicionales en el presupuesto de mantenimiento de la paz, que ascendía en ese momento a 2.820 millones de dólares. Posteriormente, subrayó una serie de desafíos clave para las operaciones, como las crecientes expectativas en cuanto a lo que podían lograr las misiones multidimensionales; el aumento de la violencia contra el personal de mantenimiento de la paz, perpetrada por quienes buscaban trastornar los procesos políticos; la necesidad de que todos los departamentos, organismos y programas desempeñasen su papel en el proceso de mantenimiento de la paz; la necesidad de que el Consejo de Seguridad demostrase su compromiso y solidaridad y de que sus mandatos fuesen claros, realistas y factibles; y la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz contasen con recursos adecuados, entre ellos capacidades militares especializadas. Por último, el Secretario General instó a los Estados Miembros a respaldar las operaciones de mantenimiento de la paz con fuerzas militares y compromiso político<sup>4</sup>.

Los oradores celebraron el notable progreso que se había alcanzado en la reforma y el refuerzo de las operaciones de mantenimiento de la paz en los últimos años como resultado de las medidas introducidas desde la publicación del informe Brahimi. Al mismo tiempo, estuvieron de acuerdo en que los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz se habían hecho cada vez más complejos, plurifacéticos y multidimensionales, y en que la Secretaría de las Naciones Unidas se encontraba en una situación cada vez más difícil para dotar de personal a las nuevas misiones en un plazo muy breve, habida cuenta de que para ello estaba totalmente a expensas de la disposición de los Estados Miembros para ayudarla.

Los oradores coincidieron en que se podía aumentar la eficacia operacional con mejoras en la

<sup>4</sup> S/PV.4970, págs. 4 a 6.

planificación, la capacitación, la logística y la gestión. También hicieron hincapié en que era necesario fortalecer la capacidad de despliegue rápido para responder a las crisis urgentes y en que, por ese motivo, se requería el apoyo político y financiero adecuado. Algunos oradores acogieron positivamente las últimas iniciativas relacionadas con la capacitación anterior al despliegue. Otras delegaciones señalaron la necesidad de mejorar las iniciativas de prevención de conflictos con un mecanismo de alerta temprana.

Entre otros aspectos en que hubo acuerdo estaba la necesidad de estrechar la relación entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportaban contingentes, así como entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y entre el Consejo de Seguridad y los miembros de las Naciones Unidas en general, sobre todo porque era preciso un enfoque más integrado respecto de la consolidación de la paz. En este sentido, una serie de delegaciones destacaron la importancia de aumentar la coordinación entre las operaciones de mantenimiento de la paz en la misma región y subregión. Asimismo, los oradores coincidieron en que era imperativo que cada operación de mantenimiento de la paz tuviera una estrategia de salida y para los acontecimientos a largo plazo, posiblemente con el establecimiento de parámetros claros y sustantivos desde el comienzo, evitando al mismo tiempo retiradas precipitadas.

En relación con el mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz, muchos oradores realizaron recomendaciones específicas, entre ellas restringir la aplicación por el Consejo de Seguridad de los mandatos en virtud del Capítulo VII; contar con mandatos definidos, oportunos, eficaces e imparciales; disponer de reglas de enfrentamiento suficientemente robustas sin dejar de aplicar el principio de la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa; garantizar mejor la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, incluso mediante la prevención de la propagación del VIH/SIDA; adaptar las tareas a lo que podía hacer el personal de mantenimiento de la paz; reforzar la capacidad de reunir, analizar y disseminar información; incorporar una perspectiva de género, así como funciones de protección de los menores en todos los mandatos; y formular códigos de conducta estandarizados aplicables a todo el personal de las misiones.

Al término de la sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>5</sup>, por la que este, entre otras cosas:

Pidió a los Estados Miembros que procurasen que las Naciones Unidas contasen con todo el apoyo político y financiero necesario para afrontar el reto [planteado por la demanda de nuevas operaciones de mantenimiento de la paz] de manera eficaz; y subrayó también la importancia de que, mientras se atendían esas demandas, no se vieran negativamente afectados los recursos disponibles para las operaciones existentes ni la gestión eficaz de estas;

Pidió a los Estados Miembros que aportaran suficientes tropas, policías y personal civil adiestrados, en particular con competencias y conocimientos especializados, teniendo presente la necesidad de un mayor porcentaje de personal femenino a todos los niveles de adopción de decisiones, así como la movilización de apoyo logístico y administrativo;

Destacó también la necesidad de mejorar la planificación integrada de las misiones y reforzar la capacidad de despliegue rápido del personal y del material para que las operaciones de mantenimiento de la paz pudieran ponerse en marcha de manera eficaz;

Reconoció que tenía la responsabilidad de asignar mandatos claros, realistas y viables a las misiones de mantenimiento de la paz;

[Afirmó que] los países que aportaban contingentes, gracias a su experiencia y conocimientos, podían contribuir sobremedida al proceso de planificación y ayudar al Consejo a adoptar decisiones apropiadas, efectivas y oportunas acerca de las operaciones de mantenimiento de la paz;

Subrayó que, en situaciones difíciles, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas quizás necesitase unas normas para entablar combate suficientemente sólidas y los recursos militares apropiados para poder cumplir su mandato y defenderse en caso de necesidad;

Animó a los Representantes Especiales del Secretario General a buscar sinergias a fin de lograr una administración eficaz de las misiones de mantenimiento de la paz en las mismas regiones o subregiones;

Subrayó la necesidad de evaluar periódicamente las dimensiones, el mandato y la estructura de las operaciones de mantenimiento de la paz existentes a fin de efectuar los ajustes precisos, incluida su reducción, cuando procediera;

Reconoció que unas operaciones eficientes de mantenimiento de la paz deberían formar parte de toda estrategia general para consolidar y mantener la paz, e hizo hincapié en la necesidad de garantizar desde el principio la coordinación, la coherencia y la continuidad, en particular entre el mantenimiento de la paz, por una parte, y la consolidación de la paz, por otra; a tal efecto, el Consejo abogó por una cooperación

<sup>5</sup> S/PRST/2004/16.



más estrecha entre todos los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y subregionales y el sector privado.

**Decisión de 31 de mayo de 2005 (5191ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En su 5191ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2005, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Asesor del Secretario General sobre la explotación y el abuso sexuales por personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. Asimismo, intervino ante el Consejo el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

La Presidenta (Dinamarca) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 24 de marzo de 2005 del Secretario General<sup>6</sup>, por la que se transmitía el informe del Asesor del Secretario General sobre la explotación y el abuso sexuales por personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, titulado “Una completa estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. El informe se refería a cuatro aspectos de interés: las normas vigentes sobre conducta; el proceso de investigación; la responsabilidad de la Organización, de los jefes y de los comandantes; y la responsabilidad disciplinaria, financiera y penal individual. La carta se incluyó en el orden del día.

La Presidenta también señaló a la atención del Consejo el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo<sup>7</sup>, que contenía recomendaciones urgentes sobre el problema de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones para el mantenimiento de la paz. Entre las recomendaciones figuraban medidas en las esferas de la adopción de normas de conducta, la capacitación, la participación de la mujer en las misiones de mantenimiento de la paz, la planificación, las responsabilidades en materia de gestión y mando, el bienestar y las actividades recreativas, la gestión de datos, las investigaciones, y la asistencia a las víctimas.

---

<sup>6</sup> A/59/710.

<sup>7</sup> A/59/19/Add.1, de 11 de abril de 2005.

El Asesor del Secretario General señaló que la explotación sexual (predominantemente la prostitución) parecía generalizada en algunas operaciones de las Naciones Unidas, mientras que los abusos sexuales (cuando la explotación se convertía en un delito) era más difícil de evaluar. Añadió que los niveles de abuso eran probablemente más graves de lo que antes se pensaba y expresó preocupación por cómo cierto personal civil de las Naciones Unidas podía gozar de impunidad. Posteriormente, lamentó que se hubiera dejado sin resolver esa cuestión durante tanto tiempo, si bien la mala disciplina del personal de mantenimiento de la paz ya constituía un problema en 1960, e hizo referencia a sentimientos de orgullo y vergüenza y a la negativa de los Estados Miembros de abrir ese tema al “debate público”. Manifestó que esperaba que el Secretario General anunciara la designación de un grupo de expertos jurídicos que prestara asesoramiento sobre cómo asegurar que el personal de mantenimiento de la paz no estuviera eximido de afrontar las consecuencias de los actos delictivos cometidos, ni fuera injustamente penalizado por ellos. Hizo hincapié en que cabía esperar que surgieran nuevas acusaciones en el futuro cercano, puesto que la Secretaría había fortalecido los sistemas para su presentación. Concluyó diciendo que esos abusos socavaban la credibilidad misma de las Naciones Unidas en su conjunto y que, si no se abordaban, tendrían consecuencias muy graves para el futuro del mantenimiento de la paz<sup>8</sup>.

El Secretario General Adjunto afirmó que la explotación y el abuso sexuales socavaban la capacidad para poner en práctica los mandatos del Consejo. Desde que surgieron las primeras acusaciones en la República Democrática del Congo a mediados de 2004, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz había hecho importantes progresos en sus investigaciones y estaba poniendo en práctica “diversas” medidas para evitar la explotación y el abuso sexuales, que ya habían sido implementadas por las misiones sobre el terreno. En la Sede, un equipo de tareas establecido por el Departamento estaba elaborando guías e instrumentos para abordar este problema de manera eficaz, con el objetivo de crear una “cultura de organización” para prevenir la explotación y el abuso sexuales. El Secretario General Adjunto destacó particularmente la necesidad de incluir disposiciones específicas en los mandatos del

---

<sup>8</sup> S/PV.5191, págs. 3 y 4.

Consejo para que las operaciones de mantenimiento de la paz encarasen el problema de la mala conducta<sup>9</sup>.

Al término de la sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>10</sup>, por la que este, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos todos los actos de abuso y explotación sexuales cometidos por personal de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y reiteró que la explotación y el abuso sexuales eran inaceptables y redundaban en detrimento del cumplimiento del mandato de las misiones;

Aunque confirmó que la conducta y la disciplina de las tropas era fundamentalmente responsabilidad de los países que aportaban contingentes, reconoció la responsabilidad compartida del Secretario General y de todos los Estados Miembros de adoptar todas las medidas a su alcance para impedir la explotación y el abuso sexuales por todas las categorías de personal en las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Destacó que la creación de un entorno en que no se tolerasen la explotación y el abuso sexuales era ante todo responsabilidad de los administradores y comandantes;

Instó al Secretario General y a los países que aportaban contingentes a que velasen por que las recomendaciones del Comité Especial, que cayesen en el ámbito de sus responsabilidades respectivas, se pusieran en aplicación sin demora;

[Afirmó que] consideraría la posibilidad de incluir disposiciones pertinentes para la prevención, la vigilancia, la investigación y la presentación de informes en relación con los casos de mala conducta en sus resoluciones por las que se establecieran nuevos mandatos o se renovaran los mandatos existentes y pidió al Secretario General que incluyera, en los informes que presentara periódicamente sobre las misiones de mantenimiento de la paz, un resumen de las medidas preventivas adoptadas para aplicar una política de tolerancia cero y de los resultados de las medidas adoptadas contra el personal hallado culpable de explotación y abuso sexuales.

#### **Deliberaciones de 22 de febrero de 2006 (5376ª sesión)**

En su 5376ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2006, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Jefe de Gabinete de la Oficina Ejecutiva del Secretario General sobre la cuestión de las adquisiciones para las operaciones de mantenimiento

de la paz<sup>11</sup>. Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, al igual que los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea), Malasia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Sierra Leona (en nombre del Grupo de Estados de África), Singapur y Sudáfrica (en nombre del Grupo de los 77).

El Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo unas cartas de fecha 3 y 15 de febrero de 2006 del representante de Malasia en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, una carta de fecha 17 de febrero de 2006 del representante de Sudáfrica en nombre del Grupo de los 77, y una carta de fecha 20 de febrero del representante de Sierra Leona en nombre del Grupo de Estados de África, en que se expresaba inquietud por el hecho de que el Consejo siguiese usurpando las funciones y las facultades de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social al asumir cuestiones que tradicionalmente correspondían a la esfera de competencia de estos dos últimos órganos. En concreto, estaba previsto que el Consejo debatiera sobre las cuestiones relativas a la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz y las adquisiciones relacionadas con ellas y el problema de los abusos sexuales dentro de esas operaciones, si bien la Asamblea General seguía examinando activamente esas cuestiones<sup>12</sup>.

El Jefe de Gabinete informó al Consejo sobre las medidas que estaba tomando la Secretaría con miras a mejorar los sistemas de adquisiciones y reducir el derroche, el fraude y otros posibles abusos. Recordó que, debido al crecimiento del mantenimiento de la paz propiamente dicho, las adquisiciones para las operaciones de mantenimiento de la paz también habían experimentado un rápido aumento, con un incremento del 70% en el número de personal militar desplegado. Posteriormente, se refirió a una auditoría reciente realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las adquisiciones para las operaciones de mantenimiento de la paz, que concluyó que la Organización estaba expuesta a un riesgo grande de pérdidas financieras, y que se habían detectado indicios de posibles irregularidades graves, como el

<sup>11</sup> Para más información sobre el debate de esta sesión, véase el cap. XII, parte II, secc. A, caso 14, en relación con el Artículo 24 de la Carta.

<sup>12</sup> S/2006/85, S/2006/111, S/2006/113 y S/2006/117, respectivamente.

<sup>9</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>10</sup> S/PRST/2005/21.

conflicto de intereses con los proveedores, y pruebas de un fraude de 300 millones. El Jefe de Gabinete especificó entonces que en realidad solo había “probabilidad” de fraude. Añadió que existía un gran desacuerdo entre la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz respecto de la metodología y la calidad de algunas partes del informe, pero que, no obstante, era evidente que se requería una respuesta muy seria. Como primera medida había puesto a ocho funcionarios en licencia especial mientras se examinaban en más detalle las cuestiones planteadas por la auditoría. Afirmó que la Secretaría había elaborado propuestas sobre la reforma de la gestión que se presentarían en el plazo de una semana, y añadió que todo el proceso subrayaba claramente la necesidad de una Oficina de Servicios de Supervisión Interna más fuerte<sup>13</sup>.

Los oradores fueron unánimes en expresar una honda preocupación por las acusaciones de fraude y despilfarro en las adquisiciones para las operaciones de mantenimiento de la paz, que figuraban en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Asimismo, apoyaron plenamente los esfuerzos en curso para investigar esas acusaciones e introducir las mejoras necesarias en el sistema de adquisiciones.

Una serie de oradores apoyaron la iniciativa del Consejo de convocar esa sesión pública<sup>14</sup>. El representante de los Estados Unidos en particular afirmó que el Consejo tenía la responsabilidad de examinar las deficiencias en la manera en que se gestionaba el mantenimiento de la paz, a fin de rectificar esos problemas y ayudar a crear unas operaciones más firmes y eficaces<sup>15</sup>.

No obstante, otros oradores pusieron en tela de juicio que el Consejo fuera el foro apropiado para emprender un debate sobre la cuestión de la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz y/o las adquisiciones relacionadas con ellas, habida cuenta de que esto suponía una usurpación por el Consejo de las competencias de la Asamblea General en contravención del Artículo 24 de la Carta de las

Naciones Unidas<sup>16</sup>. Al representante de Sudáfrica le preocupaba que, si la gestión del mantenimiento de la paz se dejaba en manos del Consejo, los países en desarrollo quedasen fuera del proceso de toma de decisiones. Afirmó que las contribuciones monetarias no debían implicar ningún tipo de diferencia en la función de adopción de decisiones de los Estados Miembros y rechazó “la insinuación de que los países en desarrollo podían tolerar hasta cierto punto la corrupción, la mala gestión y el fraude”<sup>17</sup>. El representante de China también señaló que las cuestiones relativas al uso de los fondos de mantenimiento de la paz para la gestión de adquisiciones debían remitirse a la Asamblea General<sup>18</sup>.

El representante de Singapur lamentó el hecho de que el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se hubiera filtrado a la prensa, y de que un alto funcionario de la Secretaría hubiera convocado una conferencia de prensa y hablado de supuesto fraude y corrupción en las Naciones Unidas, dejando de lado a la Asamblea General. Asimismo, preguntó sobre las garantías procesales cuando se separó de su cargo a algunos funcionarios y sobre la igualdad de trato<sup>19</sup>.

Si bien expresó reconocimiento por la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el representante de Austria, interviniendo en nombre de la Unión Europea, afirmó que no había que olvidar que con frecuencia se pedía a las Naciones Unidas que desplegaran operaciones de mantenimiento de la paz en las circunstancias más difíciles y con muy poca antelación<sup>20</sup>.

En respuesta a lo anterior, el Jefe de Gabinete confirmó que había solicitado a un alto funcionario que informara a la prensa a raíz de la filtración del informe. En cuanto a la preocupación manifestada por el representante de Singapur por el hecho de que un alto funcionario de gestión hubiera recibido un trato diferente al que se había dado a los funcionarios suspendidos, señaló que había que tener cuidado con las palabras porque no se trataba del mismo caso.

---

<sup>13</sup> S/PV.5376, págs. 2 a 6.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Francia); pág. 8 (Federación de Rusia, Japón); pág. 9 (Perú); pág. 11 (Eslovaquia); pág. 13 (Dinamarca); pág. 15 (Grecia); pág. 19 (Reino Unido); y pág. 22 (Estados Unidos).

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 16 (Ghana); pág. 18 (República Unida de Tanzania); pág. 24 (Sudáfrica); pág. 27 (Sierra Leona); y pág. 28 (Malasia).

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 23 y 24.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 29.

Añadió que le preocupaba sobremanera que ese debate público se convirtiera en una “especie de confrontación” entre la Asamblea General y el Consejo respecto de sus respectivas funciones<sup>21</sup>.

**Deliberaciones de 23 de febrero de 2006  
(5379ª sesión)**

En su 5379ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2006, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Asesor del Secretario General en relación con los actos de explotación y abuso sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. Además de todos los miembros del Consejo, formularon declaraciones los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea), el Brasil, el Canadá y Singapur.

El Secretario General Adjunto informó sobre el progreso logrado respecto de la estrategia para prevenir la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz y la aplicación de la política de tolerancia cero. Afirmó que se había avanzado algo, en particular en cuanto a la capacitación del personal militar y de policía. Además, se había facilitado a la población local la denuncia de los casos de mala conducta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y se habían concluido muchas investigaciones gracias a los medios proporcionados por los Estados Miembros. También informó de que se habían creado equipos multidisciplinarios de conducta y disciplina en la sede del Departamento y sobre el terreno. Posteriormente, se refirió a la política de “medidas correctivas” y apoyo a las víctimas mediante el establecimiento de un equipo de tareas de las Naciones Unidas con ese objetivo. Señaló que todavía quedaba mucho por hacer y pidió a los Estados Miembros que no confundieran las cuestiones relacionadas con los procedimientos de adquisición con el fraude económico y la explotación sexual. Añadió que no se podía permitir que las faltas graves de conducta que cometían algunos ocultaran el buen trabajo del personal de mantenimiento de la paz<sup>22</sup>.

El Asesor del Secretario General dijo que la Secretaría y los Estados Miembros estaban a punto de concluir los cambios solicitados por el Comité Especial

de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>23</sup>. Afirmó que una dificultad con que tropezaban las Naciones Unidas era que con frecuencia ni el Estado anfitrión ni el que envió a los contingentes estaban en condiciones de ejercer la jurisdicción cuando había sospechas de actividad delictiva por parte del personal civil, pero añadió que un grupo de expertos jurídicos estaba trabajando en esta cuestión y no tardaría en presentar un informe a la Asamblea General. Sostuvo que el número de denuncias que se estaban registrando seguía siendo elevado y que los Estados Miembros tenían que redoblar sus esfuerzos para reducir esas cifras y cambiar la cultura de displicencia<sup>24</sup>.

Los oradores condenaron todos los actos de abuso y explotación sexuales y reafirmaron su apoyo a la estrategia completa para poner término a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz, así como a las correspondientes medidas adoptadas por el Secretario General para combatir esos abusos. Afirmaron que esto sin duda contribuiría a restaurar la credibilidad de la Organización después de que repetidos escándalos hubieran empañado la reputación de las Naciones Unidas. Asimismo, los oradores, entre otras cosas, instaron a sancionar con firmeza todos los abusos y a aplicar la política de tolerancia cero y autocomplacencia cero; reafirmaron que las operaciones de mantenimiento de la paz eran el medio más eficaz de encarar las situaciones de conflicto y estaban integradas fundamentalmente por hombres y mujeres dedicados y profesionales; destacaron la necesidad de ampliar la protección y la asistencia a las víctimas y acogieron con satisfacción la política audaz y amplia de las Naciones Unidas a este respecto; instaron a adoptar un enfoque integral y que abarcara a toda la Organización respecto de la cuestión de los abusos sexuales con todos los organismos de las Naciones Unidas implicados presentes en el terreno; celebraron los avances en la capacitación del personal y reafirmaron la necesidad de las normas más estrictas de disciplina y comportamiento, dado que la prevención era la mejor herramienta para evitar la delincuencia; asimismo, expresaron su satisfacción por los avances realizados en el establecimiento de una capacidad profesional e independiente de investigación en la Oficina de Servicios de Supervisión Interna; e

<sup>21</sup> *Ibid.*, págs. 29 y 30.

<sup>22</sup> Véase S/PV.5379, págs. 2 a 6.

<sup>23</sup> Véase la 5191ª sesión.

<sup>24</sup> S/PV.5379, págs. 6 a 8.

instaron a los Estados Miembros a asumir un compromiso pleno para abordar esta cuestión.

Algunos oradores también instaron específicamente a que se revisaran los memorandos de entendimiento entre los países que aportaban contingentes y las Naciones Unidas para establecer y divulgar códigos de conducta que el personal debía observar, e incluso a que se adoptara un memorando modelo con ese propósito. Entre otras cosas, se propuso proporcionar bienestar e instalaciones

recreativas a los contingentes como posible solución a los abusos; instaurar un mecanismo que garantizase la rendición de cuentas con respecto a las investigaciones realizadas y las medidas adoptadas para que pudiera romperse el silencio a todos los niveles de la jerarquía; y redoblar los esfuerzos para incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas a nivel nacional e internacional de conformidad con la resolución 1325 (2000).

## 48. Las crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas

### Actuaciones iniciales

#### Deliberaciones de 28 de mayo de 2004 (4980ª sesión)

En su 4980ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2004<sup>1</sup>, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Las crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas”. Asimismo, el Consejo introdujo en su orden del día una carta de fecha 24 de mayo de 2004 del representante del Pakistán<sup>2</sup>. El Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y la Presidenta del Consejo Económico y Social. Durante la sesión, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo.

En su exposición informativa, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia hizo hincapié en que las crisis complejas y sus secuelas entrañaban no solo las dimensiones militar y de seguridad sino también las dimensiones política, económica, social y humanitaria, que eran fundamentales, dado que se trataba de crisis de larga data, en las que el propio proceso del conflicto había tenido repercusiones dramáticas en las estructuras social, gubernamental e institucional, así como en la capacidad de las familias y las comunidades de apoyarse mutuamente. Sostuvo que había que recurrir más a la resolución 1296 (2000), por la que el Consejo había pedido al Secretario

General que señalara a su atención las situaciones que eran motivo de grave preocupación en lo relativo a la protección de los civiles en los conflictos armados, y a la resolución 1366 (2001), en la que se alentaba al Secretario General a que comunicara al Consejo de Seguridad sus evaluaciones de posibles amenazas a la paz y la seguridad internacionales. No obstante, añadió que la alerta temprana no tenía sentido si no se disponía de los recursos para hacer algo al respecto<sup>3</sup>.

La Presidenta del Consejo Económico y Social señaló la contribución de este órgano a la respuesta de las Naciones Unidas a los países en crisis, incluidas las iniciativas recientes en los países africanos que salían de un conflicto. Resaltó que, para garantizar la cohesión, esas iniciativas del Consejo Económico y Social debían estar vinculadas a la labor del Consejo de Seguridad. Se mostró complacida por el hecho de que los dos Consejos estuvieran interactuando con mayor frecuencia y cohesión, como lo reflejaba la alusión a los grupos asesores del Consejo Económico y Social en las declaraciones presidenciales del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de interés común<sup>4</sup>.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo se centraron en la prevención de los conflictos y la alerta temprana. El representante de España, respaldado por los representantes del Reino Unido y Benin, observó que, si bien en el ámbito de las Naciones Unidas existían numerosos mecanismos de alerta temprana, había llegado el momento de estudiar seriamente cómo coordinarlos para que la información de la que disponían tales mecanismos pudiera contribuir al proceso de toma de decisiones de una

---

<sup>1</sup> Para más información sobre el debate de esta sesión, véase el cap. XII, parte III, secc. A.

<sup>2</sup> S/2004/423, carta por la que se transmitía un texto oficioso para orientar el debate.

<sup>3</sup> S/PV.4980, págs. 2 a 4.

<sup>4</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

forma efectiva e inmediata<sup>5</sup>. Los representantes de España, Benin, Chile y el Reino Unido hicieron referencia al Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>6</sup>. Los representantes de España y el Reino Unido dijeron que la iniciativa del Secretario General de nombrar un asesor especial para la prevención del genocidio aseguraría que la información relevante llegase a tiempo a los máximos órganos decisorios<sup>7</sup>.

El representante de Filipinas expresó su apoyo al establecimiento de un mecanismo de intercambio de información para el análisis con miras a la alerta temprana<sup>8</sup>. El representante del Reino Unido señaló que el Sistema de las Naciones Unidas también podía aprovechar la capacidad de alerta temprana de que disponían las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las organizaciones regionales y las instituciones académicas. A su vez, pese a las susceptibilidades en cuanto a la inclusión de nuevas situaciones de crisis en su programa, a su juicio, el Consejo debía invitar a que se informara sobre las crisis complejas que no estuvieran siendo ya objeto de examen cuando fuera pertinente, posibilidad prevista en la resolución 1366 (2001)<sup>9</sup>.

El representante de China instó al Consejo a que formulara una estrategia preventiva integrada que se adecuara a las características de las crisis complejas<sup>10</sup>. Haciendo hincapié en que, cada vez que se necesitaba el mantenimiento de la paz, antes se había necesitado la prevención del conflicto, el representante del Brasil propuso que el Consejo podía establecer en el futuro “operaciones de prevención de los conflictos”<sup>11</sup>. Los representantes de Benin, Francia y Rumania comentaron que también se podía recurrir más a los grupos de amigos<sup>12</sup>. Por otro lado, el representante de Benin abogó por que el Consejo perfeccionara sus propios instrumentos de prevención, tales como las sanciones generales o selectivas, las comisiones de investigación, las misiones de observación, el desarme

preventivo y el establecimiento de zonas desmilitarizadas<sup>13</sup>. El representante del Brasil afirmó igualmente que debían revisarse con urgencia los instrumentos de los Capítulos VI, VII y VIII de la Carta<sup>14</sup>.

Una serie de miembros del Consejo subrayaron la necesidad de hacer un mayor uso de las decisiones, los acuerdos y los informes disponibles para afrontar las crisis complejas<sup>15</sup>. El representante de Filipinas abogó por elaborar una hoja de ruta práctica para aplicar las recomendaciones concretas que había formulado el Secretario General en sus informes fundamentales sobre prevención de los conflictos y consolidación de la paz con posterioridad a éstos, y dar seguimiento a los mecanismos que ya se habían identificado<sup>16</sup>.

Los miembros del Consejo coincidieron en que una respuesta coherente e integrada a las crisis complejas exigiría una mayor coordinación entre el Consejo de Seguridad, otros organismos y agencias importantes de las Naciones Unidas, los Altos Comisionados para los Refugiados y los Derechos Humanos, las instituciones financieras internacionales y la Corte Internacional de Justicia. Muchos miembros del Consejo se refirieron a la creciente cooperación entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad como ejemplo de lo que podía lograrse gracias a los esfuerzos conjuntos, y señaló en particular la contribución de los grupos consultivos especiales sobre Burundi y Guinea-Bissau.

Para mejorar las sinergias en el seno del Sistema de las Naciones Unidas, el representante de Francia propuso que los Representantes Especiales del Secretario General podían participar en una etapa más

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8 (España); págs. 13 a 15 (Benin); y págs. 25 a 27 (Reino Unido).

<sup>6</sup> *Ibid.*, pág. 8 (España); pág. 13 (Benin); pág. 19 (Chile); y pág. 25 (Reino Unido).

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8 (España); y págs. 25 a 27 (Reino Unido).

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Brasil); y págs. 31 a 33 (Pakistán).

<sup>12</sup> *Ibid.*, págs. 13 a 15 (Benin); págs. 17 a 19 (Francia); y pág. 31 (Rumania).

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>15</sup> Entre los documentos de referencia se encontraban el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/305-S/2000/809); el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados (S/2001/574 y Corr.1); el marco de cooperación para la consolidación de la paz (S/2001/138, anexo I); la resolución 1366 (2001) del Consejo de Seguridad; S/PRST/2003/5; la Declaración del Milenio (resolución 55/2 de la Asamblea General); Un programa de paz (A/47/277-S/24111) y el Suplemento de un Programa de Paz (A/50/60-S/1995/1); el Programa de Acción sobre Prevención de Conflictos Violentos aprobado en Dublín en abril de 2004; y la Estrategia de Seguridad Europea de diciembre de 2003.

<sup>16</sup> S/PV.4980, pág. 17.

temprana de la planificación de las misiones de mantenimiento de la paz, junto con quienes trabajaban en la acción humanitaria y el desarrollo. Asimismo, recomendó que la Secretaría, los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales definieran un marco que pudiera aplicarse según las situaciones concretas, y añadió que también serían fundamentales los mecanismos de seguimiento político y administrativo ampliamente diseñados<sup>17</sup>. El representante del Brasil alentó a la Asamblea General a desempeñar un papel más importante al examinar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al señalar a la atención del Consejo situaciones que tenían posibilidades de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales y al promover la cooperación política, e instó a que se formularan las recomendaciones adecuadas en ese sentido. Además, se mostró partidario de la actualización de los métodos de trabajo de la Asamblea General y de su revitalización utilizando plenamente el potencial previsto en los Artículos 10, 11 y 13 de la Carta<sup>18</sup>. Los representantes de España y el Reino Unido abogaron por una mayor aplicación del Artículo 65 de la Carta, que establecía que el Consejo Económico y Social podía suministrar información al Consejo de Seguridad y debía darle la ayuda que este le solicitara<sup>19</sup>. El representante del Pakistán indicó que iba a distribuir un documento oficioso en el que se esbozaba la propuesta anterior de su país para la creación de los comités conjuntos especiales de los tres órganos principales de las Naciones Unidas<sup>20</sup>.

Los miembros del Consejo se mostraron prácticamente unánimes al destacar el vínculo indisoluble entre el desarrollo y la solución de las crisis complejas. Afirmando que la reconstrucción económica no se había subrayado suficientemente en las resoluciones del Consejo de Seguridad, el representante de Argelia abogó por introducir la

dimensión del desarrollo en las misiones de las Naciones Unidas, al mismo nivel que las dimensiones humanitaria y de los derechos humanos<sup>21</sup>. Observando que no había una forma universal aplicable a la resolución de todas las crisis complejas, los miembros del Consejo hicieron hincapié en que todas las soluciones debían adecuarse a las condiciones locales, las diferentes culturas y los antecedentes históricos. El representante de China resaltó que se debía respetar la voluntad de los pueblos interesados y procurar obtener sus opiniones<sup>22</sup>. Los representantes de los Estados Unidos y Alemania sostuvieron igualmente que la posible contribución de la sociedad civil y los Gobiernos nacionales afectados no debía subestimarse y que debía fortalecerse su capacidad de responder<sup>23</sup>.

La mayoría de los oradores se refirió a la contribución de las organizaciones regionales en la respuesta a las crisis complejas. El representante del Brasil opinó que, habida cuenta de que esas organizaciones estaban más cerca de las fuentes de los conflictos, se encontraban en mejores condiciones que las Naciones Unidas para detectar los primeros síntomas y actuar rápidamente<sup>24</sup>. El representante de China instó al Consejo de Seguridad a tratar de obtener la opinión de las organizaciones regionales en una forma más amplia y compartir su información con esas organizaciones. Asimismo, propuso que los enviados especiales del Secretario General y la Unión Africana y otras organizaciones regionales emprendieran esfuerzos conjuntos de mediación y buenos oficios<sup>25</sup>. Una serie de oradores afirmaron que se debía proporcionar a las organizaciones regionales la suficiente ayuda financiera para reforzar sus capacidades de alerta temprana y mantenimiento de la paz.

---

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 25 (Estados Unidos); y págs. 27 a 29 (Alemania).

<sup>24</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 17 a 19.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 8 (España); y pág. 27 (Reino Unido).

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 33.

## 49. Temas relacionados con el papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

### A. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización

#### Actuaciones iniciales

##### Decisión de 20 de julio de 2004 (5007ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5007ª sesión, que tuvo lugar el 20 de julio de 2004<sup>1</sup>, el Consejo de Seguridad celebró un debate temático sobre el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización”, presidido por el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania. Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, así como los representantes de México y los Países Bajos, el Secretario General, el Comisionado interino encargado de la Paz, la Seguridad y los Asuntos Políticos de la Unión Africana, el Director General Adjunto de la Política Europea de Seguridad y Defensa de la Unión Europea, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, el Presidente del Comité Permanente de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), el Subsecretario General Adjunto de Asuntos Políticos de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), el Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria y Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y el representante de la Presidencia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO).

El Presidente (Rumania) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 8 de julio de 2004, por la que se transmitía un texto oficioso preparado por la presidencia para ayudar a orientar el debate. La idea central era el mejoramiento de la cooperación entre las

Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización<sup>2</sup>.

El Secretario General reafirmó la necesidad de crear una red de mecanismos regionales y mundiales eficaces que se reforzaran entre sí, fueran flexibles y respondieran a los retos del momento a la paz y la seguridad. Señaló que las Naciones Unidas cooperaban con las organizaciones regionales para estabilizar los procesos de varios países, porque estas podían trasladarse al terreno más rápido que la Organización. No obstante, dado que no todas las organizaciones regionales podían mantener a sus efectivos desplegados durante un largo tiempo, con frecuencia las operaciones de las Naciones Unidas resultaban necesarias para la sostenibilidad a largo plazo. Con el aumento de la cooperación, habían de estudiarse más a fondo los puntos fuertes comparativos de las diversas organizaciones y avanzar hacia la creación de alianzas estratégicas. Abogó por un cambio de la cooperación en casos concretos a canales más institucionalizados<sup>3</sup>.

El Ministro de Relaciones Exteriores de México puso de manifiesto la importancia creciente que poseían las organizaciones regionales como socios de las Naciones Unidas en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos, así como en los procesos de consolidación de la paz y la estabilidad. A su juicio, con base en el principio de complementariedad, era posible hacer un uso más racional y efectivo de las ventajas comparativas de cada organización. Sugirió que el Consejo, durante los ejercicios de renovación de los mandatos de las operaciones para el mantenimiento de la paz, incluyera ingredientes que abonaran una estabilización de largo plazo. Instó a la identificación de formas novedosas de cooperación con las Naciones Unidas<sup>4</sup>.

En sus declaraciones, los representantes de los mecanismos regionales se centraron en los esfuerzos de sus respectivas organizaciones a nivel regional, su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, así como las perspectivas de colaboración en el futuro.

<sup>1</sup> Para más información sobre las deliberaciones de esta sesión, véase el cap. XIII, parte III, secc. A.

<sup>2</sup> S/2004/546.

<sup>3</sup> S/PV.5007, págs. 3 y 4.

<sup>4</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.



Los oradores afirmaron de manera unánime la necesidad de reforzar la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, así como de crear asociaciones estratégicas. Asimismo, en opinión de la mayoría de los oradores, el marco de seguridad internacional definido en la Carta de las Naciones Unidas debía adaptarse para responder de forma más adecuada a los nuevos desafíos planteados, como los conflictos internos, la existencia de “Estados fallidos”, el terrorismo, la propagación de las armas de destrucción en masa, el tráfico de armas ligeras y el delito organizado. Muchos reconocieron específicamente que, en este contexto, cada vez más organizaciones regionales colaboraban con las Naciones Unidas por la necesidad de adoptar un enfoque regional a las crisis<sup>5</sup>. El representante de Francia señaló que, ante las necesidades crecientes en materia de mantenimiento de la paz, las organizaciones regionales tenían que desempeñar una función esencial para apoyar a las Naciones Unidas<sup>6</sup>. De la misma opinión fue el representante de Chile, que dijo que el aumento de las demandas relacionadas con el mantenimiento de la paz había sobrepasado la capacidad de las Naciones Unidas para hacerles frente, y añadió que la asociación y la cooperación con los organismos regionales era una manera de reforzar la legitimidad de la acción para el mantenimiento de la paz y la seguridad<sup>7</sup>.

Si bien apoyaron la necesidad de una mayor asociación, varios oradores abogaron, no obstante, por un enfoque flexible y pragmático de la cooperación regional, habida cuenta de que los acuerdos regionales tenían distintas configuraciones<sup>8</sup>. El representante de Alemania señaló que la distribución del trabajo solo podía tener éxito si se cumplían las siguientes condiciones: participaran todos los actores pertinentes, uno de ellos asumiera la dirección en la planificación integrada y en la aplicación coordinada, y se solucionaran los problemas de financiación<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> *Ibid.*, pág. 5 (México); pág. 10 (Benin); pág. 14 (China); pág. 15 (Liga de los Estados Árabes); pág. 24 (Argelia); S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 5 (Angola); pág. 10 (Francia); y pág. 16 (Rumania).

<sup>6</sup> S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 10.

<sup>7</sup> S/PV.5007, pág. 9.

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 26 a 28 (OTAN); pág. 28 (Pakistán); pág. 33 (España); S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 11 (Francia); y pág. 14 (Reino Unido).

<sup>9</sup> S/PV.5007, pág. 18.

Si bien reafirmaron el papel destacado otorgado a las organizaciones regionales en el Capítulo VIII de la Carta, muchos oradores insistieron en el principio de complementariedad con respecto a la relación entre las organizaciones regionales y el Consejo de Seguridad<sup>10</sup>. Otros hicieron hincapié en el principio de subsidiariedad, esto es, que era previsible que las organizaciones regionales fueran las primeras en responder ante un conflicto regional y que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se desplegaran solo frente a la intensificación de una amenaza que no pudiese enfrentarse solamente mediante la movilización regional<sup>11</sup>. El representante de Francia afirmó que “era evidente que no era de desear” que siempre se pidiera socorro a las Naciones Unidas<sup>12</sup>.

Varios oradores hicieron hincapié en que debía racionalizarse la división del trabajo y habían de preservarse las prerrogativas del Consejo, que seguiría siendo el principal foro de gestión de los conflictos internacionales<sup>13</sup>. El representante de Benin, respaldado por algunos otros, destacó la importancia del principio consagrado en el Artículo 53 de la Carta, según el cual los organismos regionales no podían aplicar medidas coercitivas sin autorización del Consejo. No obstante, añadió que debía instaurarse una alianza estratégica para una interacción más eficaz sobre la base de la ventaja comparativa que podrían brindar las organizaciones regionales en cuanto a su capacidad de intervenir rápidamente en situaciones de amenaza<sup>14</sup>. Varios oradores apoyaron esta idea<sup>15</sup>. El representante de los Estados Unidos añadió que si bien un país que

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 5 (México); pág. 7 (Comisionado de la Unión Africana); pág. 8 (Chile); pág. 11 (Benin); pág. 17 (Alemania); pág. 22 (Brasil); pág. 24 (Argelia); pág. 28 (Pakistán); pág. 33 (España); S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 6 (Angola); pág. 12 (Presidente de la Unión Africana); y pág. 14 (Reino Unido).

<sup>11</sup> S/PV.5007, pág. 7 (Comisionado de la Unión Africana); pág. 8 (Chile); pág. 11 (Benin); y pág. 24 (Argelia).

<sup>12</sup> S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 11.

<sup>13</sup> S/PV.5007, pág. 19 (Federación de Rusia); pág. 24 (Argelia); pág. 28 (Pakistán); pág. 33 (España); S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 10 (Francia); pág. 14 (Reino Unido); y pág. 16 (Rumania).

<sup>14</sup> S/PV.5007, pág. 11 (Benin); pág. 14 (China); pág. 22 (Brasil); y pág. 28 (Pakistán).

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Comisionado de la Unión Africana); pág. 9 (Chile); pág. 14 (China); pág. 17 (Alemania); pág. 21 (ASEAN); pág. 22 (Brasil); pág. 24 (Argelia); pág. 33 (España); S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 5 (Estados Unidos); pág. 6 (Angola); y pág. 15 (Reino Unido).

aportaba contingentes en virtud de un acuerdo regional podía compartir con el país anfitrión la misma comprensión de la situación, podía tener su propio programa. Instó a estar atentos a esa posibilidad, teniendo en cuenta el objetivo de mantener la paz y la seguridad regionales a largo plazo<sup>16</sup>.

Un gran número de oradores abogaron por un diálogo más periódico entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para fortalecer su relación y acogieron con satisfacción la práctica de la Secretaría de celebrar reuniones de alto nivel con los jefes de organizaciones regionales<sup>17</sup>. El representante de China también recordó que la Carta exigía a las organizaciones regionales mantener contactos muy estrechos con el Consejo de Seguridad sobre sus iniciativas y acciones<sup>18</sup>.

Varios oradores señalaron que las Naciones Unidas debían proporcionar apoyo logístico y financiero, al igual que personal y capacitación, a las organizaciones regionales<sup>19</sup>. El representante de los Estados Unidos también instó a ofrecer una capacidad de respuesta rápida<sup>20</sup>. Esta idea fue respaldada por el representante de la CEDEAO, que añadió que la política de su organización sobre resolución y gestión de conflictos estaba orientada a crear capacidades de respuesta rápida y de mantenimiento sostenido de la paz<sup>21</sup>.

Varios oradores formularon recomendaciones concretas. El representante de Chile alentó la incorporación de la visión de las organizaciones regionales en los debates del Consejo de Seguridad vinculados con los Capítulos VI y VII de la Carta. Asimismo, instó a la Secretaría a apoyar y coordinar las actividades de las organizaciones regionales, incluida la coordinación y facilitación de los recursos provenientes de organismos financieros

internacionales, con el objeto de apoyar la capacidad de respuesta a nivel regional<sup>22</sup>.

El representante de la Unión Europea planteó específicamente si la asistencia de la Unión Europea en la generación de fuerzas u operaciones puente para apoyar las operaciones de las Naciones Unidas iría en detrimento de las aportaciones tradicionales de Estados miembros de la Unión Europea a las operaciones dirigidas por las Naciones Unidas. Asimismo, señaló que, con los presupuestos de defensa estancados, el número de fuerzas militares y policiales que se podían desplegar todavía era demasiado limitado en relación con una demanda cada vez mayor. No obstante, si existía la voluntad política, era un problema que se podía superar<sup>23</sup>.

Al término de la reunión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>24</sup>, por la que este, entre otras cosas:

Reconoció la importante función que podían desempeñar las organizaciones regionales en la prevención, solución y gestión de conflictos, por ejemplo, abordando sus causas básicas;

[Señaló que los Estados Miembros y los jefes de las organizaciones regionales] destacaron su interés por mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También consideraron que un diálogo sistemático sobre cuestiones concretas entre el Consejo y las organizaciones regionales haría una contribución significativa en ese sentido;

Invitó al Secretario General a que tomara en consideración las opiniones pertinentes expresadas en ese debate con miras a la próxima reunión de alto nivel;

Invitó a las organizaciones regionales a que adoptasen las medidas necesarias para aumentar la colaboración con las Naciones Unidas a fin de lograr la máxima eficiencia posible en los procesos de estabilización;

Asimismo, invitó a todos los Miembros de las Naciones Unidas a que contribuyeran al fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales.

<sup>16</sup> S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 5.

<sup>17</sup> S/PV.5007, pág. 6 (México); pág. 7 (Comisionado de la Unión Africana); pág. 12 (Unión Europea); pág. 14 (China); pág. 18 (Alemania); pág. 25 (Argelia); pág. 27 (OTAN); pág. 30 (Filipinas); pág. 33 (España); pág. 36 (OSCE); S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 11 (Francia); y pág. 17 (Rumania).

<sup>18</sup> S/PV.5007, pág. 14.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 15 (China); pág. 32 (CEI); S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 4 (Estados Unidos); pág. 9 (CEDEAO) y pág. 13 (Presidencia de la Unión Africana).

<sup>20</sup> S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 4.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>22</sup> S/PV.5007, pág. 10.

<sup>23</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>24</sup> S/PRST/2004/27.

## **B. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

### **Actuaciones iniciales**

#### **Decisión de 17 de octubre de 2005 (5282ª sesión): resolución 1631 (2005)**

En su 5282ª sesión, que tuvo lugar el 17 de octubre de 2005<sup>25</sup>, el Consejo de Seguridad celebró un debate temático sobre la “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” e incluyó en su orden del día una carta del representante de Rumania, por la que se transmitía un documento de exposición de conceptos preparado por la presidencia para el debate<sup>26</sup>. En el documento se señalaba que la finalidad de las deliberaciones era encontrar la forma de estrechar las relaciones de las Naciones Unidas con las organizaciones regionales con miras al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular para la gestión de conflictos y la estabilización después de ellos, y adoptar las primeras decisiones a tal efecto.

En la sesión, presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania, además del Secretario General, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, a saber, el Secretario Ejecutivo Interino y Representante del Presidente de la Comisión de la Unión Africana, el Presidente del Comité de Nueva York de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, el Vicepresidente del Comité Ejecutivo de la Comunidad de Estados Independientes, el Secretario General del Consejo de Europa, el Representante del Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, el Secretario General Adjunto de la División de Asuntos Políticos y de Políticas de Seguridad de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, el Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos y el Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. El representante de Grecia formuló una

declaración en nombre del Presidente en Ejercicio del Proceso de Cooperación del Sudeste de Europa.

El Presidente (Rumania), hablando en su capacidad nacional, afirmó que su país se había ocupado de la cuestión de la cooperación con las organizaciones regionales porque la dimensión regional era la marca característica de su política exterior de larga data. Expresó la convicción de su país de que si se creaban la “complementariedad” y la “subsidiariedad” adecuadas entre las Naciones Unidas y las instancias regionales, se podría generar una reserva importante de recursos dedicados a la paz y la seguridad<sup>27</sup>.

El Secretario General hizo hincapié en el aumento espectacular de la variedad de alianzas que se habían forjado entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas en las esferas del mantenimiento y la consolidación de la paz, como la transición de operaciones regionales a operaciones de las Naciones Unidas, la prestación de apoyo a las operaciones de la Organización, la coordinación de misiones respectivas codo con codo y el apoyo de las Naciones Unidas a las operaciones de las organizaciones regionales<sup>28</sup>.

La mayoría de los oradores estuvieron de acuerdo en que debía intensificarse la cooperación con las organizaciones regionales, en particular mediante una colaboración más estrecha con el Consejo de Seguridad y un enfoque más estructurado en las esferas de la democracia, el desarrollo, la seguridad, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz. También se mostraron a favor de reforzar la cooperación institucional y el intercambio de información. La mayor parte de los oradores acogieron con beneplácito la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y la sexta reunión de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales como pasos positivos para una mayor cooperación.

Los representantes de las organizaciones regionales profundizaron en sus respectivas actividades ligadas a su relación con las Naciones Unidas y destacaron sus ventajas comparativas para mantener la paz y la seguridad regionales. Muchos oradores reconocieron la existencia de estas ventajas singulares de las organizaciones regionales para ocuparse de las cuestiones regionales y para determinar las causas

<sup>25</sup> Para más información sobre el debate de esta sesión, véase el cap. XII, parte III, secc. A, en relación con el Capítulo VIII de la Carta.

<sup>26</sup> S/2005/638.

<sup>27</sup> S/PV.5282, págs. 2 y 3.

<sup>28</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

fundamentales de los conflictos<sup>29</sup>. El representante del Brasil añadió que las organizaciones regionales también eran agentes clave para garantizar la participación de la sociedad civil en la consolidación de la paz<sup>30</sup>.

Se hicieron una serie de propuestas en cuanto a la necesidad de reforzar la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Algunos oradores propusieron establecer un acuerdo marco con la Organización<sup>31</sup>. El representante de la OEA propuso que el Consejo de Seguridad invitara a las organizaciones regionales todos los años a presentar resultados clave obtenidos en las misiones de consolidación de la paz y las misiones posteriores a los conflictos<sup>32</sup>. Los representantes de la CEI y Grecia instaron a una cooperación más estrecha en las esferas política y militar, habida cuenta de que estas intervenían en los procesos de mantenimiento y estabilización de la paz<sup>33</sup>. El representante del Japón, respaldado por otros participantes, acogió con satisfacción la mayor participación de las organizaciones regionales en la labor del Consejo de Seguridad, por ejemplo a través de la presentación por su parte al Consejo de información acerca de las actividades que llevaban a cabo y la celebración de reuniones entre representantes de las organizaciones regionales y el Consejo durante las misiones de este sobre el terreno; e instó a un mayor protagonismo de las organizaciones regionales en las misiones de mantenimiento de la paz con la creación de capacidades de despliegue rápido<sup>34</sup>. El representante de Filipinas propuso que las Naciones Unidas fortaleciesen su apoyo a seminarios regionales sobre consolidación de la paz y prevención del conflicto<sup>35</sup>. El representante del Reino Unido, y algunos otros oradores, abogaron por que las Naciones Unidas y las

organizaciones regionales compartieran la información de alerta temprana<sup>36</sup>.

El representante del Brasil aconsejó velar por que no se agotaran los limitados recursos de algunas de las organizaciones regionales y afirmó que, al reforzar la cooperación con ellas, se debían tener en cuenta sus competencias respectivas<sup>37</sup>. El representante de Argelia lamentó la falta de recursos e incluso, a veces, la falta de voluntad política de los Estados Miembros para ayudar a las organizaciones regionales a desarrollar su capacidad de intervención<sup>38</sup>. A esta cuestión se refirió también el representante de la República Unida de Tanzania, que instó a las Naciones Unidas a apoyar las fuerzas, los servicios y el equipo de reserva<sup>39</sup>, y los representantes de la Unión Europea y Benin, que exhortaron al fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones regionales<sup>40</sup>. El representante de China, respaldado por los representantes de Dinamarca y el Japón, señaló que debía prestarse una mayor atención a África, habida cuenta de que muchos de los temas que examinaba el Consejo se relacionaban con ese continente<sup>41</sup>.

También se planteó la cuestión del aumento de la cooperación mediante el desarrollo de un mecanismo de coordinación en los procesos de estabilización y en la consolidación de la paz después de los conflictos<sup>42</sup>. Algunos oradores instaron a adoptar un enfoque flexible respecto de la cooperación entre las dos partes, dado que las situaciones regionales variaban mucho<sup>43</sup>. Algunos oradores reafirmaron que el Consejo de Seguridad seguía estando al centro del mecanismo internacional de la seguridad colectiva y que tenía la prerrogativa de sancionar el uso de la fuerza por la comunidad internacional<sup>44</sup>.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 12 (China); pág. 14 (Argelia); pág. 21 (República Unida de Tanzania); pág. 23 (Reino Unido en nombre de la Unión Europea); pág. 29 (Brasil); S/PV.5282 (Resumption 1), pág. 2 (Grecia); pág. 4 (Argentina); y pág. 5 (Estados Unidos).

<sup>30</sup> S/PV.5282, pág. 28.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 7 (OSCE); pág. 16 (Consejo de Europa); y S/PV.5282 (Resumption 1), pág. 3 (Argentina).

<sup>32</sup> S/PV.5282, pág. 9.

<sup>33</sup> S/PV.5282, pág. 18; y S/PV.5282 (Resumption 1), pág. 2, respectivamente.

<sup>34</sup> S/PV.5282, págs. 22 y 23 (Japón); pág. 24 (Unión Europea); pág. 32 (Francia); y pág. 34 (Liga de los Estados Árabes).

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 24 (Reino Unido en nombre de la Unión Europea); pág. 31 (Filipinas); pág. 33 (Francia); pág. 35 (Liga de los Estados Árabes); S/PV.5282 (Resumption 1), pág. 4 (Argentina); y pág. 6 (Benin).

<sup>37</sup> S/PV.5282, pág. 29.

<sup>38</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 24; y S/PV.5282 (Resumption 1), pág. 6.

<sup>41</sup> S/PV.5282, pág. 13 (China); pág. 14 (Dinamarca); y pág. 22 (Japón).

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Comisión de la Unión Africana); pág. 14 (Argelia); y pág. 18 (CEI).

<sup>43</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13 (China); pág. 31 (Filipinas); y pág. 33 (Francia).

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 12 (China); pág. 19 (Federación de Rusia); pág. 24 (Unión Europea); y pág. 29 (Brasil).

Al término del debate, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1631 (2005), por la que este, entre otras cosas:

Expresó su determinación de tomar medidas apropiadas para que siguiera desarrollándose la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Instó a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que contribuyeran al incremento de la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales, en particular las de África;

Recalcó la importancia para las Naciones Unidas de fomentar la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales para desplegar con rapidez fuerzas de mantenimiento de la paz en apoyo de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz u otras operaciones decididas por el Consejo de Seguridad;

Hizo hincapié en el papel potencial de las organizaciones regionales y subregionales en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

Reiteró la necesidad de estimular la cooperación regional;

Acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por sus órganos subsidiarios que tenían responsabilidades en la lucha contra el terrorismo para promover la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales;

Expresó su intención de celebrar reuniones periódicas, según procediera, con los directores de organizaciones regionales y subregionales a fin de aumentar la interacción y la cooperación con esas organizaciones en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Recomendó que se mejorara la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales;

Reiteró la obligación que incumbía a las organizaciones regionales, con arreglo al Artículo 54 de la Carta, de mantenerle plenamente informado de sus actividades para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Invitó al Secretario General a presentarle un informe sobre las oportunidades y los problemas en la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Pidió al Secretario General que, cuando procediera, incluyera en los informes regulares que le presentara periódicamente sobre las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz que se llevaban a cabo en virtud de su mandato, evaluaciones sobre la marcha de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales.

### **Decisión de 20 de septiembre de 2006 (5529ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5529ª sesión, que tuvo lugar el 20 de septiembre de 2006<sup>45</sup>, el Consejo celebró un debate temático a nivel ministerial sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, además del Secretario General, el representante de la Presidencia de la Unión Europea, el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, el Presidente del Comité de Nueva York de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Presidente del Comité Ejecutivo de la Comunidad de Estados Independientes, el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y el Secretario General del Consejo de Europa<sup>46</sup>.

La sesión estuvo presidida por la Ministra de Relaciones Exteriores de Grecia, que señaló a la atención de los asistentes el informe del Secretario General de fecha 28 de julio de 2006 sobre una asociación regional y mundial para la seguridad: problemas y oportunidades<sup>47</sup>. En el informe, el Secretario General formuló una serie de recomendaciones para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y otras organizaciones no gubernamentales en las esferas de la prevención de los conflictos, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, el desarme y la no proliferación. Respecto de la naturaleza de la asociación general entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, el Secretario General propuso que, como primer paso práctico, las organizaciones asociadas debían considerar llegar a un acuerdo sobre una declaración general de principios,

<sup>45</sup> Para más información sobre el debate de esta sesión, véase el cap. XII, parte III, secc. A, en relación con el Capítulo VIII de la Carta.

<sup>46</sup> Se invitó a participar al Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania; véase S/2006/757 para consultar su declaración.

<sup>47</sup> S/2006/590.

que podía constituir un mecanismo rector para la futura colaboración con todos los signatarios, y entre ellos y las Naciones Unidas.

La Presidenta también señaló a la atención de los presentes una carta de fecha 6 de septiembre de 2006 del representante de Grecia, por la que se transmitía un documento de antecedentes preparado por la presidencia para facilitar las deliberaciones<sup>48</sup>. En el texto se planteaban temas de debate como la identificación de las organizaciones asociadas, a saber, las organizaciones regionales, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, y las organizaciones intergubernamentales, cuya actuación estaba amparada por otras disposiciones de la Carta, al igual que la asistencia del Consejo a las operaciones de las organizaciones regionales.

Interviniendo en su capacidad nacional, la Presidenta del Consejo celebró la oportunidad para examinar los acontecimientos que habían ocurrido desde la aprobación de la resolución 1631 (2005) y la idea de crear un mecanismo mundial y regional de seguridad. Afirmó que se requería una mayor participación de las organizaciones internacionales en la prevención y la gestión de los conflictos y que esto podía aumentar la legitimidad del propio Consejo. Para concluir, destacó la necesidad de aclarar tanto la condición de miembro como el mandato de las organizaciones regionales y de otro tipo con el fin de aclarar la función de la labor colectiva<sup>49</sup>.

El Secretario General destacó específicamente la necesidad de una mayor cooperación entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales. Se refirió a varios acontecimientos positivos como las seis reuniones de alto nivel con los jefes de las organizaciones asociadas y señaló que esto podía allanar el camino para una asociación más estrecha. Asimismo, observó el mayor énfasis concedido a la prevención y la mediación, y los resultados tangibles que habían logrado las organizaciones regionales con su participación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Afirmó que había que elevar a un nuevo grado de claridad, sentido práctico y seriedad la relación regional-global<sup>50</sup>.

Todos los oradores reconocieron la necesidad de consolidar un enfoque colectivo para abordar las

cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad. La mayoría de ellos hicieron hincapié en que era necesaria una mayor participación de las organizaciones africanas en las iniciativas en pro de la paz. Muchos oradores compartieron la opinión de que las organizaciones regionales y subregionales estaban mejor ubicadas para determinar el enfoque más adecuado para enfrentar los conflictos en sus propias regiones<sup>51</sup>. Varios oradores insistieron en la necesidad de fomentar la titularidad regional en los procesos de gestión de los conflictos y posteriores a los conflictos<sup>52</sup>. El representante de Qatar también observó que la interacción entre las Naciones Unidas y una organización regional podría incluso fortalecer el papel que desempeñaba esa organización en su contexto regional<sup>53</sup>.

Si bien reconocieron que las Naciones Unidas tenían ventajas comparativas y características únicas en las esferas de consolidación de la confianza, prevención de los conflictos, gestión de las crisis y mantenimiento de la paz, muchos oradores instaron a que la asociación se basara en la complementariedad frente a la duplicación de esfuerzos<sup>54</sup>. El representante de Dinamarca abogó específicamente por una división práctica de los trabajos entre las organizaciones que se ocupaban de diferentes cuestiones<sup>55</sup>. Aunque reconoció que la prevención de conflictos seguía siendo una prerrogativa de los Estados Miembros, el representante del Congo también celebró que la Unión Africana, la OSCE y la Unión Europea dispusieran de centros de prevención<sup>56</sup>. Algunos oradores se centraron en el importante papel que desempeñaban las organizaciones regionales en la lucha contra el terrorismo, la proliferación de las armas de destrucción en masa y la delincuencia transnacional<sup>57</sup>. El representante de

<sup>51</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Qatar); pág. 9 (Francia); pág. 12 (Argentina); pág. 13 (Federación de Rusia); y pág. 21 (Japón).

<sup>52</sup> *Ibid.*, pág. 21 (Japón); pág. 26 (Presidencia de la Unión Europea); y pág. 35 (OTAN).

<sup>53</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 6 (China); pág. 8 (Eslovaquia); pág. 9 (Francia); pág. 12 (Argentina); pág. 13 (Federación de Rusia); pág. 19 (Congo en nombre de la Presidencia de la Unión Africana); pág. 35 (OTAN); y pág. 37 (Organización del Tratado de Seguridad Colectiva).

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>56</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Eslovaquia); pág. 10 (Dinamarca); págs. 12 y 13 (Federación de Rusia); pág. 19 (Estados Unidos); pág. 26 (ASEAN); pág. 29 (OSCE); y pág. 30 (CEI).

<sup>48</sup> S/2006/719.

<sup>49</sup> S/PV.5529, págs. 2 y 3.

<sup>50</sup> *Ibid.*, pág. 5.

Eslovaquia en particular consideró muy importante la cooperación de las organizaciones regionales para ayudar a los Estados a aplicar la legislación nacional de conformidad con la resolución 1540 (2004)<sup>58</sup>.

Muchos oradores abogaron por una cooperación flexible y basada en resultados que no se limitara a un mecanismo en concreto, habida cuenta de que las organizaciones eran distintas las unas de las otras<sup>59</sup>. Para determinar las ventajas comparativas de las organizaciones, el representante de la ASEAN propuso llevar a cabo un estudio región por región<sup>60</sup>.

El debate también se centró en la cuestión del fomento de la capacidad de las organizaciones regionales. Muchos oradores estuvieron de acuerdo en que fortalecer la capacidad regional constituía un medio satisfactorio para acabar con los conflictos o prevenirlos, en particular en la esfera del mantenimiento de la paz a nivel regional<sup>61</sup>. En este contexto, el representante del Congo, en nombre de la Presidencia de la Unión Africana, recordó que a fin de fortalecer su capacidad de intervención mediante acuerdos de reserva, la Unión Africana había solicitado la creación de cinco brigadas integradas con un número de efectivos de entre 3.500 y 5.000 hombres para el año 2010. Expresó su esperanza de que la comunidad internacional respaldara esa iniciativa<sup>62</sup>. Sin embargo, el representante de Ghana expresó su preocupación por las fallas en la capacidad de planificación y gestión y por la falta de recursos financieros que afectaban a las operaciones de mantenimiento de la paz bajo dirección regional<sup>63</sup>.

Si bien hubo unanimidad entre los oradores en su llamamiento para reforzar la asociación, el representante de China, respaldado por el de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, sostuvo que los principios básicos que sustentaban la

alianza debían garantizar que el Consejo de Seguridad desempeñara un papel rector<sup>64</sup>. Otros oradores recordaron que las intervenciones de las organizaciones regionales en los conflictos debían llevarse a cabo bajo la órbita de legitimidad del Consejo de Seguridad<sup>65</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania también afirmó que el Consejo de Seguridad tenía la prerrogativa de llevar la cooperación con las organizaciones regionales a un nivel más alto<sup>66</sup>.

El representante de Ghana expresó preocupación por la reciente falta de cooperación de determinados miembros de la Unión Africana con las Naciones Unidas. Pidió que se eliminaran las restricciones impuestas a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea y que se desplegara rápidamente la presencia de las Naciones Unidas en Darfur dado que, como añadió, las entidades regionales tenían “la obligación de ayudar a las Naciones Unidas a instaurar la paz” garantizando que no se interpusieran obstáculos a los esfuerzos internacionales de paz<sup>67</sup>. Por su parte, el representante de la OCI dijo que para abordar las crisis era necesario abandonar el enfoque “monodimensional”, que se limitaba al aspecto de la seguridad, y en lugar de ello concentrarse en las razones subyacentes de los conflictos como los agravios políticos<sup>68</sup>.

Muchos oradores pidieron una interacción más sistemática entre las organizaciones regionales y el Consejo de Seguridad<sup>69</sup>. Mientras que el representante de la Federación de Rusia consideró que era urgente que se celebraran reuniones periódicas entre el Secretario General y los dirigentes de las organizaciones regionales<sup>70</sup>, el representante de la República Unida de Tanzania, respaldado por otros oradores, propuso un mecanismo institucionalizado que permitiera una cooperación más sustantiva y regularizada<sup>71</sup>. Por el contrario, la representante de los

---

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Qatar); pág. 7 (China); pág. 10 (Francia); pág. 25 (Unión Europea); y pág. 37 (Consejo de Europa).

<sup>60</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 6 (China), pág. 8 (Eslovaquia); pág. 9 (Francia); pág. 14 (Perú); pág. 15 (República Unida de Tanzania); pág. 16 (Reino Unido); pág. 21 (Japón); pág. 22 (Ghana); pág. 30 (Liga de los Estados Árabes); y pág. 36 (Organización del Tratado de Seguridad Colectiva).

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>63</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 6 y pág. 36, respectivamente.

<sup>65</sup> *Ibid.*, pág. 12 (Argentina); y pág. 13 (Federación de Rusia).

<sup>66</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>67</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Eslovaquia); pág. 9 (Francia); pág. 13 (Federación de Rusia); pág. 18 (Congo en nombre de la Presidencia de la Unión Africana); y pág. 21 (Japón).

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 16 (República Unida de Tanzania); y pág. 27 (OEA).

Estados Unidos opinó que una mayor cooperación entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y las organizaciones regionales debía ser de índole oficiosa para no “restarle valor a la importante relación entre los Estados Miembros en el seno de las Naciones Unidas”, y expresó su temor de que una cooperación institucionalizada pudiera limitar la capacidad de su país en un momento de crisis<sup>72</sup>. Igualmente, el representante de la Unión Europea consideró que la flexibilidad, el pragmatismo y las estructuras ligeras debían ser las directrices para la cooperación<sup>73</sup>.

El representante de la Argentina sostuvo que era necesario aclarar las funciones de las organizaciones para conocer de acuerdo a cuál disposición de la Carta estaban actuando<sup>74</sup>. El representante del Congo observó que únicamente después de determinar la naturaleza y la capacidad de acción de las organizaciones regionales sería posible definir su ámbito operacional. Propuso posteriormente que se pidiera a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que concertaran un acuerdo oficial con el Secretario General sobre su cooperación con las Naciones Unidas<sup>75</sup>. El representante del Consejo de Europa se mostró, no obstante, en contra de las tentativas de clasificar organizaciones que no podían ser clasificadas<sup>76</sup>.

Al término del debate, la Presidenta del Consejo formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>77</sup>, por la que este, entre otras cosas:

Recordó sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia pertinentes sobre la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales y las tres reuniones que celebró anteriormente sobre el tema, en abril de 2003, bajo la Presidencia de México, y en julio de 2004 y octubre de 2005, bajo la Presidencia de Rumania;

Subrayó las ventajas que entrañaba una cooperación más estrecha con las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, lo que

incluía la promoción de acuerdos de paz en situaciones de conflicto; en este sentido, había convenido, en la Nota aprobada recientemente del Presidente<sup>78</sup>, ampliar las consultas y la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales invitando a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes a participar en las sesiones públicas y privadas del Consejo, cuando procediera; manteniendo la práctica de celebrar consultas oficiosas con organizaciones regionales y subregionales cuando elaborara resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa; y señalando a la atención de las organizaciones regionales y subregionales las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa pertinentes;

Alentó a las organizaciones regionales y subregionales a transmitir sus perspectivas y análisis al Consejo antes de que este examinase los temas del orden del día pertinentes a nivel regional;

Invitó a la Secretaría y a las organizaciones regionales y subregionales a que estudiaran la posibilidad de intercambiar más información sobre sus respectivas capacidades y la experiencia adquirida en el mantenimiento de la paz ampliando el contenido del sitio web de la Sección de Prácticas Recomendadas de Mantenimiento de la Paz de manera que incluyera las experiencias en operaciones de despliegue de todas las organizaciones regionales y subregionales y todas las experiencias de cooperación en el mantenimiento de la paz entre las Naciones Unidas y esas organizaciones;

Instó a la Secretaría y a los organismos de las Naciones Unidas, así como a todos los Estados y a las demás organizaciones internacionales pertinentes a que perseveraran en su empeño de contribuir al incremento de la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales, en particular de la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África;

[Afirmó que] se proponía adoptar nuevas medidas para promover una cooperación más estrecha y operacional entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, subregionales y otras organizaciones intergubernamentales que participaban en las reuniones de alto nivel convocadas por el Secretario General, en particular en el ámbito de la prevención de conflictos y la consolidación y el mantenimiento de la paz.

<sup>72</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>74</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 38.

<sup>77</sup> S/PRST/2006/39.

<sup>78</sup> S/2006/507.



### **C. Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

#### **Actuaciones iniciales**

##### **Decisión de 28 de marzo de 2007 (5649ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5649ª sesión, que tuvo lugar el 28 de marzo de 2007<sup>79</sup>, presidida por la Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, el Consejo de Seguridad celebró un debate temático sobre el tema titulado “Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. El Consejo escuchó en primer lugar las exposiciones informativas a cargo del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Comisionado de la Unión Africana para la Paz y la Seguridad. Además de todos los miembros del Consejo, formularon declaraciones los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), Argelia, Australia, Benin, Burkina Faso, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Liberia, Namibia, Noruega, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Sudán, Uganda, el Uruguay y Viet Nam, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes y el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas.

La Presidenta (Sudáfrica) señaló a la atención de los presentes una carta de fecha 14 de marzo de 2007 del representante de Sudáfrica<sup>80</sup> en la que transmitió un documento de exposición de conceptos para el debate público. En el documento se reconoció que las organizaciones regionales debían desempeñar una función importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que se debía fortalecer la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Asimismo, en el documento se señaló que la Unión Africana había emprendido sus propias misiones en Burundi, Darfur y

Somalia, habida cuenta de que en algunas ocasiones las intervenciones de las Naciones Unidas habían tardado más en alcanzar el nivel operacional, incluso después de haber sido autorizadas por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, la falta de recursos había impedido que la Unión Africana tomara otras medidas.

En la apertura del debate, la Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica manifestó la esperanza de que su país pudiera contribuir a una mejor articulación y aclaración de la cuestión del fortalecimiento de la relación con las organizaciones regionales, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Carta, lo cual se había reiterado en la cumbre más reciente de la Unión Africana y en la Cumbre Mundial de 2005. Destacó las sinergias positivas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, desde arreglos especiales a un despliegue estructurado conjunto de misiones de mantenimiento de la paz. Por ejemplo, la Unión Africana había sido capaz de intervenir en situaciones en que el despliegue rápido de las Naciones Unidas no había sido posible, en ocasiones con el apoyo retrospectivo del Consejo de Seguridad. Una pregunta clave que se planteó fue cómo podían relacionarse las decisiones del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana con las del Consejo de Seguridad, habida cuenta de que tenían programas que se complementaban. La Ministra insistió en la necesidad de una mayor “previsibilidad” y una forma más clara de “compartir la carga” entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales<sup>81</sup>.

El Subsecretario General hizo hincapié en que el Capítulo VIII de la Carta ofrecía una clara orientación sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y los acuerdos regionales. Al afirmar que la asociación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas era una de las más intensas en el ámbito del mantenimiento de la paz, destacó el plan de acción conjunto para guiar esta asociación con el objetivo final de poner en funcionamiento la fuerza de reserva africana para 2010. Al referirse a la cooperación más estrecha entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en Somalia y Darfur, manifestó su convicción de que en el futuro los países africanos podían desempeñar un papel más importante incluso en las operaciones de mantenimiento de la paz y que el Consejo de Seguridad

<sup>79</sup> Para más información sobre el debate de esta sesión, véase el cap. XII, parte III, secc. A, en relación con el Capítulo VIII de la Carta.

<sup>80</sup> S/2007/148.

<sup>81</sup> S/PV.5649, págs. 2 a 4.

tenía una función vital que desempeñar promoviendo las asociaciones<sup>82</sup>.

En referencia a la solicitud de financiación formulada por la Unión Africana a las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz de la Unión Africana, el Comisionado encargado de la Paz y la Seguridad de la Unión Africana observó que esta tenía el derecho de intervenir en sus Estados miembros. Sostuvo que, con la aprobación del Consejo de Seguridad, la Unión Africana estaba actuando en nombre de la comunidad internacional, e hizo hincapié en que las soluciones provisionales no podían reemplazar a los mecanismos dispuestos en el Capítulo VIII de la Carta. Por eso, instó a la modificación de las normas relativas a los presupuestos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y manifestó que esperaba que el Consejo de Seguridad estableciera un mecanismo de seguimiento a fin de seguir tratando este tema<sup>83</sup>.

La mayoría de los oradores celebraron el aumento de la contribución de la Unión Africana y la determinación de sus dirigentes para afrontar y resolver los conflictos en el continente africano. El memorando de entendimiento de noviembre de 2006 entre las Naciones Unidas y la Unión Africana recibió una amplia acogida y se consideró la base para formalizar los mecanismos de cooperación. Los oradores también reiteraron su apoyo al Documento Final de la Cumbre Mundial<sup>84</sup>, que reconocía el importante papel de las organizaciones regionales en la estabilización de las situaciones de conflicto gracias a su proximidad a las zonas en que estos se producían.

Si bien muchos oradores hicieron hincapié en que los mecanismos regionales no podían sustituir la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>85</sup>, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia señaló que no podía considerarse la eliminación del papel regional para reemplazarlo con un papel internacional, e insistió en que las Naciones Unidas y las organizaciones

regionales tenían la responsabilidad conjunta con respecto al mantenimiento de la paz y la prevención de los conflictos armados<sup>86</sup>.

Los oradores se mostraron de acuerdo en que las organizaciones regionales podían desempeñar un papel importante para ayudar al Consejo en esta responsabilidad. El representante de Francia, en particular, observó que el Consejo se había beneficiado de los esfuerzos de las organizaciones regionales por lo que se refería a la gestión de las crisis en África y en el despliegue de fuerzas de mantenimiento de la paz en el continente<sup>87</sup>. La mayoría de los oradores subrayaron la necesidad de reforzar la cooperación con las organizaciones regionales en las esferas de la planificación y la gestión de las situaciones de conflicto, incluidas la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz, así como la capacitación, el apoyo logístico y la asistencia financiera. Si bien el representante del Sudán pidió establecer una asociación estratégica eficaz que se limitara a las disposiciones del Capítulo VIII<sup>88</sup>, el representante del Uruguay observó que sería difícil de conformidad con el Capítulo VIII mantener las operaciones de mantenimiento de la paz exclusivamente con las contribuciones de las organizaciones regionales<sup>89</sup>. El representante de Alemania señaló a la atención del Consejo el apoyo financiero de la Unión Europea a las operaciones de mantenimiento de la paz de la Unión Africana e instó a las Naciones Unidas a proporcionar una asistencia similar<sup>90</sup>. La representante de los Estados Unidos hizo hincapié en que las cuotas de las Naciones Unidas solo se podían dedicar a operaciones con mandato de la Organización, amparadas por el Consejo de Seguridad y bajo un mando y control claros de las Naciones Unidas<sup>91</sup>.

En referencia a los desafíos para la Organización y la Unión Africana, el representante del Congo, respaldado por el representante de Ghana, destacó que era necesaria una mayor coherencia de las acciones conjuntas para prevenir y resolver los conflictos, con el argumento de que el costo de la prevención era mucho menor que el de las operaciones de mantenimiento de

<sup>82</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 7.

<sup>83</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>84</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>85</sup> S/PV.5649, pág. 3 (Sudáfrica); pág. 13 (Indonesia); pág. 18 (Francia); pág. 19 (Panamá); pág. 21 (Italia); pág. 26 (Perú); pág. 27 (China); pág. 32 (Sudán); y S/PV.5649 (Resumption 1), pág. 5 (Uganda); pág. 6 (Namibia); pág. 11 (Viet Nam); pág. 18 (Rwanda); y pág. 22 (Liga de los Estados Árabes).

<sup>86</sup> S/PV.5649 (Resumption 1), pág. 11.

<sup>87</sup> S/PV.5649, pág. 18.

<sup>88</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>89</sup> S/PV.5649 (Resumption 1), pág. 4.

<sup>90</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>91</sup> S/PV.5649, págs. 29 y 30.

la paz<sup>92</sup>. Varios oradores subrayaron la necesidad imperiosa de que la Unión Africana tuviera una mayor capacidad para enfrentarse a las situaciones de crisis como las de Darfur y Somalia. A este respecto, muchos instaron al Presidente Al-Bashir a que brindara la plena cooperación a las Naciones Unidas y la Unión Africana en sus esfuerzos conjuntos por instaurar una paz y estabilidad duraderas en el Sudán<sup>93</sup>. El representante del Reino Unido observó además que el Consejo debía acelerar su acción en cuanto a Zimbabwe para ajustarse a la de la Unión Africana<sup>94</sup>. El representante del Sudán hizo hincapié en que las Naciones Unidas y la Unión Africana debían superar las deficiencias regionales técnicas o logísticas y que el debate debía centrarse en la experiencia práctica y la capacidad de las organizaciones regionales<sup>95</sup>.

Para mejorar la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, muchos oradores alentaron el desarrollo de una relación institucional entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana<sup>96</sup>. Mientras que el representante de China insistió en la necesidad de que las Naciones Unidas impulsaran la capacitación del personal para garantizar que las misiones de paz pudieran desempeñar su función especial<sup>97</sup>, el representante de Namibia propuso que la Organización y la Unión Africana concertaran un acuerdo en el que se estipulara claramente la transformación de las operaciones de mantenimiento de la paz en misiones de las Naciones Unidas con el fin de evitar ejercer presión sobre las organizaciones regionales para que continuaran dirigiendo esas misiones con recursos logísticos y financieros limitados<sup>98</sup>. El representante de Argelia acogió con satisfacción el hecho de que el Consejo de Seguridad tomara en consideración el punto de vista y las decisiones de la Unión Africana en lo que decidiera

respecto de los conflictos africanos que tenía ante sí, y expresó su esperanza de que esto siguiera siendo así<sup>99</sup>.

Algunos oradores afirmaron que, en última instancia, la mejor manera de garantizar una acción internacional eficaz era mantener una fuerza de reserva africana de despliegue rápido que fuera creíble. Instaron a redoblar los esfuerzos por que la fuerza estuviera preparada para 2010<sup>100</sup>.

Al término de la sesión, la Presidenta formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>101</sup>, por la que este, entre otras cosas:

Reafirmó su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

Reconoció la importante función de las organizaciones regionales en la prevención, la gestión y el arreglo de conflictos de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y recordó que la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales formaba parte integral de la seguridad colectiva;

Reconoció que las organizaciones regionales se encontraban en situación privilegiada para comprender las causas profundas de muchos conflictos en su ámbito inmediato y de influir en la prevención o el arreglo de estos merced a su conocimiento de la región;

Instó al Secretario General, en consulta y cooperación con los órganos regionales y subregionales competentes, a resolver los conflictos regionales en África con el auxilio de las capacidades de que disponían las Naciones Unidas de la manera más efectiva que fuera posible; apoyar los sistemas de alerta temprana y mediación en el plano regional, en particular en África; analizar el riesgo de conflictos en el plano regional y priorizar las zonas de máximo riesgo; y destacar los métodos que se podrían emplear en el plano regional para reprimir la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales;

Propició una mayor colaboración con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a fin de coadyuvar a afianzar la capacidad de este último para emprender, entre otras cosas, respuestas rápidas y apropiadas ante las situaciones de emergencia y formular estrategias eficaces de prevención de conflictos, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz.

<sup>92</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11 (Congo); y pág. 12 (Ghana).

<sup>93</sup> *Ibid.*, pág. 17 (Eslovaquia); pág. 25 (Reino Unido); pág. 29 (Estados Unidos); y S/PV.5649 (Resumption 1), pág. 2 (Noruega); y pág. 15 (Alemania).

<sup>94</sup> S/PV.5649, pág. 25.

<sup>95</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Congo); pág. 11 (Ghana); pág. 23 (Reino Unido); pág. 29 (Estados Unidos); pág. 30 (Egipto); y S/PV.5649 (Resumption 1), pág. 10 (Jamahiriya Árabe Libia); pág. 13 (Burkina Faso); pág. 14 (República Unida de Tanzania); pág. 17 (Benin); pág. 18 (Rwanda); y pag. 22 (Liga de los Estados Árabes).

<sup>97</sup> S/PV.5649, pág. 29.

<sup>98</sup> S/PV.5649 (Resumption 1), pág. 7.

<sup>99</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>100</sup> S/PV.5649, pág. 4 (Subsecretario General); pág. 13 (Indonesia); pág. 23 (Reino Unido); y S/PV.5649 (Resumption 1), pág. 2 (Noruega); pág. 5 (Uganda); pág. 7 (Japón); pág. 13 (Burkina Faso); pág. 15 (Alemania); pág. 17 (Benin); y pág. 20 (Argelia).

<sup>101</sup> S/PRST/2007/7.

## D. El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

### Actuaciones iniciales

#### Decisión de 6 de noviembre de 2007 (5776ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5776ª sesión, que tuvo lugar el 6 de noviembre de 2007<sup>102</sup>, el Consejo de Seguridad celebró un debate público sobre el tema titulado “El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia. Además de todos los miembros del Consejo, formularon declaraciones el Secretario General, los representantes de Angola, la Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Benin, España, Filipinas, Guatemala, Guinea, Honduras, las Islas Salomón, el Japón, Kazajstán, Kirguistán (en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva), Malasia, Noruega, Portugal (en nombre de la Unión Europea), Singapur, Tailandia, el Uruguay y Viet Nam, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y la Unión Africana.

En primer lugar, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 29 de octubre de 2007 del representante de Indonesia<sup>103</sup>, por la que se transmitía un documento conceptual sobre el tema objeto de examen. El documento conceptual proponía que el debate se centrara, entre otras cuestiones, en las capacidades existentes de las organizaciones regionales y subregionales en cuanto a la promoción del diálogo y el fomento de la confianza, la elaboración y el intercambio de normas, la prevención y la solución de conflictos, el establecimiento y el mantenimiento de la paz, y la consolidación de la paz después de los conflictos, con el objetivo de determinar cómo podían compartirse y desarrollarse las mejores prácticas extraídas de las experiencias de las organizaciones regionales para la solución de los litigios locales.

El Secretario General observó que las asociaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales eran más sólidas que nunca. Al referirse a sus ventajas comparativas, indicó que esas organizaciones podían ayudar a las Naciones Unidas a responder a las crisis y dejar experiencias para el futuro. En ese sentido, comentó que sus propuestas para reforzar los Departamentos de Asuntos Políticos y de Operaciones de Mantenimiento de la Paz aumentarían la capacidad de las Naciones Unidas de trabajar con las organizaciones regionales y mejoraría la capacidad de mediación de la Secretaría<sup>104</sup>.

Hubo unanimidad entre los oradores en cuanto al hecho de que una mayor cooperación solo podía ser beneficiosa para resolver las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad. Si bien reafirmaron que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales recaía en el Consejo de Seguridad, los oradores consideraron que, habida cuenta de sus ventajas comparativas, las organizaciones regionales tenían un papel que desempeñar en todas las fases del mantenimiento de la paz, su consolidación, y la prevención y la solución de los conflictos, y estaban en mejores condiciones para abordar las causas profundas de los litigios. Algunas delegaciones apoyaron, entre otras cosas, la prestación de apoyo financiero y logístico a las organizaciones regionales comprometidas con la solución de los conflictos, así como el fomento de la capacidad; la institucionalización de la cooperación no solo entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales sino también entre esas mismas organizaciones; la mejora de la capacidad de mediación de las organizaciones regionales; el papel central de coordinación de las Naciones Unidas entre varias organizaciones regionales; y el estímulo para que las organizaciones regionales se ocupasen también de cuestiones que no planteaban una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, muchos oradores reafirmaron que la interacción con las organizaciones subregionales y regionales debía regirse por lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta.

En algunas ocasiones, se expresaron opiniones divergentes en cuanto a la institucionalización de las relaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y en cuanto a la creación de

<sup>102</sup> Para más información sobre el debate de esta sesión, véase el cap. XII, parte III, secc. A, en relación con el Capítulo VIII de la Carta.

<sup>103</sup> S/2007/640.

<sup>104</sup> S/PV.5776, págs. 2 y 3.

mecanismos estructurados de financiación<sup>105</sup>, frente a la creación de sinergias pragmáticas y flexibles y mecanismos específicos de coordinación caso por caso<sup>106</sup>.

Al término de la sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>107</sup>, por la que entre otras cosas:

Reconoció la importancia de la función de las organizaciones regionales y subregionales en la prevención, gestión y solución de conflictos;

Destacó que la contribución cada vez más importante de las organizaciones regionales y subregionales, en cooperación con las Naciones Unidas, podía constituir una ayuda útil a la labor de la Organización por lo que respectaba al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Recordó su empeño en tomar las medidas adecuadas para promover el desarrollo de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales por lo que respectaba al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Alentó a las organizaciones regionales y subregionales a que fortalecieran e incrementaran la cooperación entre ellas, y destacó la importancia del apoyo político y técnico prestado por las Naciones Unidas a este respecto;

Alentó la cooperación regional, incluso mediante la participación de las organizaciones regionales y subregionales en la solución pacífica de las controversias, y tuvo la intención de mantener estrechas consultas con estas organizaciones sobre su función en las futuras operaciones de mantenimiento de la paz, así como en las misiones políticas e integradas autorizadas por el Consejo;

Destacó la necesidad de establecer una cooperación efectiva entre el Consejo y las organizaciones regionales y subregionales con el fin de poder responder rápidamente a las controversias y a las crisis que surgieran;

Puso de relieve la importancia de explorar la capacidad vigente y potencial de las organizaciones regionales y subregionales por lo que respectaba a la paz y la seguridad;

Destacó la función potencial de las organizaciones regionales y subregionales para combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, así como la necesidad de tener en cuenta en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz los instrumentos regionales que permitieran a los Estados identificar y seguir la pista de las armas pequeñas y armas ligeras ilegales;

Acogió con satisfacción las iniciativas llevadas a cabo por sus órganos subsidiarios con responsabilidades en materia de lucha contra el terrorismo con el fin de promover la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales;

Reconoció la importancia de promover la determinación y el desarrollo de modalidades que favorecieran la contribución de las organizaciones regionales y subregionales a la labor del Consejo por lo que respectaba al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Pidió al Secretario General que incluyera en su informe, de acuerdo con su Declaración de la Presidencia de 28 de marzo de 2007<sup>108</sup>, una recomendación sobre las modalidades prácticas de aumentar y fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales por lo que respectaba al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Invitó a todos los Estados Miembros a que contribuyeran más activamente al fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales en las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

---

<sup>105</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Federación de Rusia); pág. 22 (Panamá); y S/PV.5776 (Resumption 1), pág. 29 (Unión Africana).

<sup>106</sup> S/PV.5776, pág. 3 (Estados Unidos); pág. 17 (Bélgica); pág. 28 (Unión Europea); y S/PV.5776 (Resumption 1), pág. 7 (Japón).

<sup>107</sup> S/PRST/2007/42.

---

<sup>108</sup> S/PRST/2007/7.

## 50. Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz

### Actuaciones iniciales

#### Decisión de 22 de septiembre de 2004 (5041ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5041ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su programa el tema titulado “Aspectos civiles de la

gestión de conflictos y la consolidación de la paz” y una carta de fecha 8 de septiembre de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas<sup>1</sup> por la que se transmitía un documento de debate sobre el tema. Formularon declaraciones el Secretario General, el

---

<sup>1</sup> S/2004/722.

Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, el Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes y todos los miembros del Consejo<sup>2</sup>.

En su declaración introductoria, el Secretario General hizo hincapié en que, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el restablecimiento del Estado de derecho era fundamental en las sociedades devastadas por la guerra. Agregó que, en las empresas complejas de la consolidación de la paz era necesario tener una estrategia política clara que incluyera parámetros para evaluar el progreso hacia la construcción de Estados eficaces y legítimos. Opinó, asimismo, que era necesario que el Consejo mantuviera su interés y su atención para hacer frente a los desafíos actuales ya que la falta de interés y la división en el seno del Consejo se habían traducido en mandatos incumplidos y problemas no resueltos. Por otra parte, sostuvo, las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, los donantes bilaterales y las organizaciones no gubernamentales debían colaborar más estrechamente sobre la base de prioridades y objetivos comunes dado que los diversos elementos de la consolidación de la paz eran interdependientes y el fracaso en un sector podía dar lugar al fracaso en los demás. Agregó que, en los esfuerzos en la consolidación de la paz, se necesitaba un cuadro de personal civil altamente calificado que incluyera tanto a expertos técnicos como a personas que combinaran perspectivas diferentes en materia de gestión de los conflictos, construcción de un Estado, el desarrollo y la justicia de transición. En relación con la seguridad del personal civil de las Naciones Unidas, el Secretario General hizo hincapié en que debía haber un equilibrio razonable entre los riesgos asumidos y las contribuciones sustantivas que se les habían solicitado<sup>3</sup>.

El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana afirmó que el Protocolo por el que se

<sup>2</sup> Alemania, el Brasil, España, Francia, Filipinas y Rumania estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores, el Pakistán por el Ministro de Estado encargado de las Relaciones Exteriores, Angola por el Ministro de Relaciones Exteriores, y el Reino Unido por el Secretario de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores del Commonwealth.

<sup>3</sup> S/PV.5041, págs. 2 y 3.

establecía el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana definía sus responsabilidades para lograr la paz, la seguridad y la estabilidad en África. Señaló también que la limitada experiencia de la Unión Africana en Darfur con el despliegue de la Misión de la Unión Africana en el Sudán había revelado la necesidad de ampliar la misión de manera de incluir componentes civiles a fin de abordar los aspectos civil, humanitario y de derechos humanos de la crisis. Asimismo, hizo hincapié en la necesidad de prestar atención a los vínculos con las organizaciones de la sociedad civil. Por último, señaló que el Protocolo también preveía la creación de una fuerza de reserva integrada por componentes civiles y militares listos para ser desplegados rápidamente con un preaviso oportuno para 2010. Sin embargo, subrayó que la Unión Africana se basaría en el apoyo constante de las Naciones Unidas para desarrollar la fuerza<sup>4</sup>.

El Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común señaló que los aspectos civiles habían adquirido en los últimos años una importancia primordial para la gestión de crisis. Agregó que, además de las dimensiones política y de seguridad de la reconstrucción de un Estado, una tercera dimensión entrañaba la creación de instituciones en las cuales la población pudiera contar. Dijo, asimismo, que a lo largo de un período muy breve, la Unión Europea había desarrollado conceptos y establecido estructuras capaces de sostener el despliegue de elementos civiles. Observó que la política de seguridad de la Unión Europea garantizaba el despliegue de instrumentos civiles de manera sostenida y que, de las seis operaciones emprendidas por la Unión Europea en los últimos años, tres eran civiles. Habida cuenta de la dificultad de obtener personal civil para su despliegue en las zonas de crisis, la comunidad internacional debía establecer mecanismos para capacitar adecuadamente al personal civil de manera de permitir el despliegue rápido en el componente civil de las operaciones de gestión de crisis. Además, afirmó que debía desarrollarse una nueva cultura de coordinación entre los componentes militar y civil de esas operaciones y que la Unión Europea había establecido una célula de planificación civil y militar para abarcar la planificación de ambos aspectos<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

El Secretario General de la Liga de los Estados Árabes declaró que el examen del tema actual por el Consejo ponía de manifiesto la importancia este asignaba al desarrollo de la asociación entre las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. La cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo, por una parte, y las organizaciones regionales, por la otra, se regían fundamentalmente por la Carta y se habían establecido también normas concretas para esa cooperación por medio de las resoluciones de la Asamblea General y los acuerdos de cooperación. Subrayó que un segundo principio fundamental era que las amenazas y los desafíos en el ámbito internacional debían abordarse colectivamente, de manera multilateral, teniendo en cuenta tanto aspectos políticos como civiles, y que las soluciones políticas —no las militares—, debían ser la primera opción para hacer frente a las crisis<sup>6</sup>.

La mayoría de los miembros del Consejo destacó la creciente importancia de los aspectos civiles de la gestión de conflictos y reconoció la importancia de la cooperación entre militares y civiles, así como la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y en los planos regional y subregional. Los miembros del Consejo también sostuvieron que un entorno seguro del ejército y la policía civil era absolutamente esencial para las actividades de reconstrucción y rehabilitación civil realizadas por parte de civiles. Por otra parte, algunos miembros reconocieron la necesidad de mejorar y reforzar los mecanismos de coordinación entre las fuerzas militares y los agentes civiles. Otros miembros expresaron su apoyo a los esfuerzos para desarrollar capacidades más amplias, en particular en las esferas clave de la policía, la justicia y el imperio de la ley, preparación y observación de los procesos electorales, protección civil y administración pública, y destacaron la importancia de la participación de los agentes locales en los procesos de formulación de políticas.

Algunos oradores bregaron por un mayor desarrollo de estrategias comunes y políticas operacionales e instaron a que se le concediera un apoyo suficiente y sostenido al componente civil de la gestión de los conflictos. Concretamente, los representantes de Chile y España recomendaron que los Estados Miembros desarrollasen sus capacidades en

los ámbitos de policía y administración civil y, con miras a su posible utilización en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz, establecieran registros nacionales de materiales y recursos humanos<sup>7</sup>. Algunos miembros pidieron la creación de unidades de despliegue rápido, no solo para la policía civil, sino también para los jueces y expertos en derechos humanos<sup>8</sup>.

La mayoría de los oradores destacaron la importancia de promover la cooperación entre las Naciones Unidas, sus organismos y programas, las organizaciones regionales y los Estados Miembros, a fin de aumentar la disponibilidad de los recursos humanos y los materiales para la gestión de los aspectos civiles de las operaciones de mantenimiento de la paz. El representante de Francia expresó el deseo de que el grupo de alto nivel establecido por el Secretario General preparara propuestas concretas para la creación de mecanismos permanentes de coordinación entre las instituciones mundiales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado<sup>9</sup>. Algunos representantes pusieron de relieve la necesidad de que se diera al Consejo Económico y Social un papel más importante y se mejorase la cooperación entre este y el Consejo de Seguridad<sup>10</sup>, y el representante del Pakistán reiteró la propuesta de su Gobierno para establecer comités conjuntos especiales del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>11</sup>.

Varios oradores reconocieron la importancia de contar con una fuerza de policía civil eficiente, poniendo de relieve que, si bien el personal militar de mantenimiento de la paz podía ayudar a estabilizar un país después de un conflicto, el establecimiento de un tribunal competente e imparcial y una misión de policía civil dotada de recursos suficientes era esencial para mantener la seguridad. El representante de los Estados Unidos opinó que la policía civil debía estar vinculada con la asistencia a los sistemas judicial y penal sin lo cual la policía no era nada más que una

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Chile); y pág. 31 (España).

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Alemania); pág. 13 (Francia); y pág. 14 (Rumania).

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Brasil); pág. 21 (Pakistán, Angola); y pág. 29 (Argelia).

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

continuación de la función de mantenimiento de la paz<sup>12</sup>.

Al término del debate, el Presidente (Sudáfrica) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>13</sup>, en la que sostuvo, entre otras cosas, lo siguiente:

El Consejo de Seguridad se reunió a nivel ministerial el 22 de septiembre de 2004 para examinar el tema “Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz”;

Los ministros reconocieron la creciente importancia de los aspectos civiles de la gestión de los conflictos para hacer frente a las crisis complejas y prevenir su reaparición y afirmaron la importancia de la resolución de conflictos de

conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

Los ministros también reconocieron la importancia de la cooperación entre civiles y militares en la gestión de las crisis y el papel cada vez más importante de algunas organizaciones regionales y subregionales y otras organizaciones internacionales en esa materia.

Finalmente, respaldaron los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para seguir desarrollando sus propias capacidades de gestión civil de las crisis así como las iniciativas encaminadas a poner esa capacidad a disposición de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales o subregionales competentes, como contribución a la labor de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>13</sup> S/PRST/2004/33.

## 51. Temas relacionados con el imperio de la ley

### A. La justicia y el Estado de derecho: la función de las Naciones Unidas

#### Decisión de 6 de octubre de 2004 (5052ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5052ª sesión, celebrada el 6 de octubre de 2004, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufrían o habían sufrido conflictos<sup>1</sup>. En dicho informe, el Secretario General ponía de relieve que la justicia, la paz y la democracia no eran objetivos mutuamente excluyentes sino más bien imperativos que se reforzaban mutuamente. Abogaba por las comisiones de la verdad, los procesos de investigación de antecedentes, los programas de reparación, las normas y reglas internacionales y la aportación de los recursos necesarios para apoyar los programas de ese tipo. Subrayaba la especial capacidad del Consejo de Seguridad para remitir situaciones a la Corte Penal Internacional, “aún en los casos en que los países interesados no fueran Estados partes en el Estatuto de la Corte”, y alentaba las nuevas ratificaciones de su Estatuto. Por último, subrayaba que el fortalecimiento del apoyo de las Naciones Unidas requería aumentar la coordinación entre todos los agentes, elaborar listas de expertos y herramientas técnicas, mantener los registros de manera más sistemática y analizar y

aplicar esas lecciones en los mandatos del Consejo de Seguridad, los procesos de paz y las operaciones de las misiones de paz de las Naciones Unidas.

En la misma sesión, el Consejo escuchó la información presentada por el Secretario General, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y Director del Centro Internacional para la Justicia de Transición, y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. A continuación, formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes de la Argentina, Australia, Austria, Belarús, Burundi, el Canadá, Costa Rica, Fiji, Finlandia, la India, Indonesia, el Japón, Jordania, Liechtenstein, México, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)<sup>2</sup>, Nigeria, el Perú, la República de Corea, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Uganda y el Observador Permanente de Palestina.

El Secretario General dijo que la paz y la estabilidad solo podían prevalecer si las causas del conflicto eran abordadas “de manera legítima y justa”. Sugirió que el enfoque respecto de la justicia debía ser integral e incluir la policía, las cárceles y los tribunales, y agregó que traería mejores resultados una combinación de mecanismos determinada a nivel

<sup>1</sup> S/2004/616.

<sup>2</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.



nacional, incluidos los mecanismos de justicia tradicionales, si procediera. Comentó que, si bien los tribunales internacionales o mixtos habían aportado cierto grado de justicia, también habían resultado costosos y no habían contribuido adecuadamente a crear una capacidad nacional sostenible para la administración de justicia<sup>3</sup>.

El Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio y Director Ejecutivo del Centro Internacional para la Justicia Transicional afirmó que a menudo las atrocidades solían estar acompañadas de la impunidad de hecho o de derecho, pero que no podía haber una transición a un orden más humano, justo y democrático si no se ponía fin a la impunidad mediante la acusación, el enjuiciamiento y, en última instancia, el castigo. Subrayó que la reconciliación debía considerarse el objetivo supremo de los esfuerzos para alcanzar la justicia de transición y la condición fundamental para hacer valer su legitimidad. Encomió asimismo el informe por su rechazo de las amnistías para los crímenes internacionales como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. También expresó la opinión de que era importante para el establecimiento de la paz en el futuro poner fin al fácil recurso al chantaje consagrado en la promesa de amnistías amplias y otras concesiones para las atrocidades. Sugirió que el Consejo de Seguridad podía desempeñar un papel importante en el fortalecimiento de la legitimidad de esta doctrina en evolución. Recordó asimismo que, cuando se habían creado tribunales internacionales en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, existía una obligación explícita por parte de todos los Estados Miembros de cooperar con ellos en las investigaciones, las detenciones y los procesos de compilación de pruebas, y que, aun cuando no estuviera actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo podía exigir explícitamente que se cooperase con los tribunales mixtos o híbridos y con la Corte Penal internacional<sup>4</sup>.

El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, dijo que el Estado de derecho era demasiado importante como para ser dejado en manos de los abogados y que el mismo debía basarse en el contexto político y social de una nación. Observó que la asistencia internacional necesaria tenía por objeto forjar el apoyo local a la reforma y, en particular, las Naciones Unidas debían facilitar las

negociaciones entre los interesados nacionales a fin de crear la voluntad política necesaria para la reforma del Estado de derecho<sup>5</sup>.

La mayoría de las delegaciones acogieron con beneplácito el informe del Secretario General y las recomendaciones allí formuladas. Muchos participantes expresaron su apoyo a, entre otras cosas, la integración efectiva de los elementos de la justicia y el Estado de derecho en las misiones y mandatos de las Naciones Unidas, las consultas donde participasen todos los sectores, el abordar las causas de los conflictos, la elaboración de una lista de expertos, así como el suministro de los recursos financieros necesarios, la creación de tribunales internacionales, incluida la Corte Penal internacional, la cooperación con las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales, la promoción de estándares internacionales, y el refuerzo de la creación de capacidad. Varios representantes instaron al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad a centrarse en posibles cambios institucionales. Algunos oradores acogieron con beneplácito el acuerdo de relación para reforzar la cooperación y las consultas entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional e instaron a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que ratificaran el Estatuto de Roma.

Los representantes de Alemania, Finlandia y Jordania señalaron que existía la necesidad de crear una nueva entidad en el seno de la Secretaría de las Naciones Unidas, lo que permitiría a la Organización de las Naciones Unidas funcionar de manera más eficaz en el ámbito del Estado de derecho y la justicia de transición<sup>6</sup>. El representante de la Federación de Rusia, si bien no rechazó la idea de establecer una nueva estructura de coordinación en el seno de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con el Estado de derecho y la justicia de transición, sugirió que el aumento del número de mecanismos burocráticos no siempre conducía a mejorar el funcionamiento y la eficacia del sistema. El orador instó, por ende, al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad a centrarse en la búsqueda de medios para

---

<sup>3</sup> S/PV.5052, págs. 2 y 3.

<sup>4</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>5</sup> S/PV.5052 (Resumption 1), págs. 2 y 3.

<sup>6</sup> S/PV.5052, págs. 8 y 9 (Alemania); S/PV.5052 (Resumption 1), págs. 7 y 8 (Jordania) y págs. 15 y 16 (Finlandia).

mejorar la coordinación en el marco de los mecanismos existentes<sup>7</sup>.

El representante de Filipinas subrayó que el sector religioso estaba bien posicionado para abordar cuestiones basadas en la comunidad como, por ejemplo, la justicia y el Estado de derecho. Por consiguiente, abogó por la creación de un consejo interreligioso o una dependencia específica para el entendimiento entre las religiones en el sistema de las Naciones Unidas<sup>8</sup>.

El representante de Chile sostuvo que el enfoque del informe con respecto a la reconciliación en cuanto medio extrajudicial de justicia de transición, no reflejaba el hecho de que la reconciliación era un proceso<sup>9</sup>.

El representante de los Estados Unidos subrayó que su delegación no apoyaba sin reservas la adopción del informe de la Corte Penal Internacional, con respecto a la cual los Estados Unidos tenían objeciones fundamentales, y sostuvo que en el citado informe no se respetaban debidamente las decisiones nacionales en materia de justicia penal, en particular las sentencias que una sociedad concreta podía considerar convenientes. Expresó asimismo la opinión de que la Corte Penal Internacional no debía tener jurisdicción sobre los ciudadanos de los Estados que no eran partes en el Estatuto de Roma y que el Estatuto no reflejaba el debido proceso judicial tal como se entendía en los Estados Unidos ya que, entre otras cosas, permitía los procesamientos por delitos múltiples y no contemplaba los juicios por jurado. Sostuvo que la Corte también corría un alto riesgo de politización y de no rendir cuentas<sup>10</sup>.

El representante de Belarús destacó que la participación del Consejo en la formación de las normas del derecho internacional solo podía justificarse en circunstancias excepcionales y extraordinarias que constituyeran una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, dijo que la práctica del Consejo de incluir en las resoluciones elementos políticos que contradecían el derecho

internacional vigente era un desafío para la idea de la supremacía del derecho<sup>11</sup>.

El representante de China subrayó que todas las partes debían respetar la Carta y las normas universalmente reconocidas del derecho internacional con respecto a la soberanía y la integridad territorial del país en cuestión y abstenerse de interferir en las controversias y diferencias internas<sup>12</sup>.

El representante de Uganda sostuvo que la soberanía no debía utilizarse como pretexto para cubrir violaciones manifiestas de los derechos humanos por parte de las naciones<sup>13</sup>.

El Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>14</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Instó a la Secretaría a que hiciera propuestas para la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el párrafo 65 del informe del Secretario General<sup>1</sup>;

Recordó la importante declaración formulada por el Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, el 21 de septiembre de 2004;

Subrayó la importancia de evaluar las necesidades de la justicia y el Estado de derecho en cada país de acogida;

Subrayó que poner fin al clima de impunidad era esencial para los esfuerzos de una sociedad que sufría o había sufrido un conflicto para reconocer los abusos del pasado e impedir abusos en el futuro;

Recordó que la justicia y el Estado de derecho tenían una importancia decisiva para promover y mantener la paz, la estabilidad y el desarrollo en el mundo;

Acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de dar prioridad durante el resto de su mandato a la labor de las Naciones Unidas encaminada a fortalecer el Estado de derecho y la justicia de transición en sociedades que sufrían un conflicto o salían de él;

Invitó al Secretario General a que lo mantuviera informado sobre los avances de la Secretaría en la labor de llevar adelante las recomendaciones enunciadas en el párrafo 65 del informe y expresó la intención de examinar nuevamente la cuestión en el plazo de seis meses.

<sup>7</sup> S/PV.5052, pág. 8.

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>9</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>11</sup> S/PV.5052 (Resumption 1), págs. 16 y 17.

<sup>12</sup> S/PV.5052, pág. 23.

<sup>13</sup> S/PV.5052 (Resumption 1), pág. 11.

<sup>14</sup> S/PRST/2004/34.

## **B. Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

### **Actuaciones iniciales**

#### **Decisión de 22 de junio de 2006 (5474ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 5474ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su programa la carta de fecha 7 de junio de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas<sup>15</sup>, por la que se transmitía un documento oficioso para ayudar a orientar el debate. En el documento se señalaban tres cuestiones específicas que merecían especial atención: la promoción del Estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, el fin a la impunidad en relación con los crímenes internacionales, y el aumento de la eficacia y la credibilidad de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. El Consejo escuchó exposiciones informativas de parte del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, seguidas por las declaraciones realizadas por todos los miembros del Consejo<sup>16</sup> y los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea)<sup>17</sup>, Azerbaiyán, el Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Egipto, Guatemala, Iraq, Liechtenstein, México, Nigeria, Noruega, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de) y el Observador Permanente de Palestina.

El Asesor Jurídico recordó la creación inminente del Comité de Organización de la nueva Comisión de Consolidación de la Paz y observó que, en ese contexto, la Secretaría tenía la tarea de identificar con mayor precisión los medios de que ya disponía para apoyar las medidas encaminadas a fomentar el Estado de derecho y la mejor forma de organizar esos recursos de manera eficaz. Con respecto a la cuestión de la

impunidad, el orador señaló que la justicia y la paz debían considerarse necesidades complementarias. A juicio del orador, el rechazo de la amnistía para los crímenes internacionales debía estar consagrado como una norma que debía respetarse. Sobre la cuestión de la mejora de las sanciones, el orador recordó las opiniones del Secretario General acerca de la inclusión y eliminación de personas y entidades de las listas de sanciones, quien había subrayado la necesidad de contar con normas mínimas para que los procedimientos fueran justos y transparentes, incluso mediante un examen hecho a través de un mecanismo eficiente<sup>18</sup>.

La Presidenta de la Corte internacional de Justicia observó que el fortalecimiento del derecho internacional significaba, en primer lugar, la ampliación y profundización del contenido del derecho internacional, y, en segundo lugar, el fortalecimiento de los mecanismos que garantizaban el cumplimiento o la aplicación del derecho internacional. Afirmó que la disposición contenida en el párrafo 3) del Artículo 36 de la Carta de las Naciones Unidas, por la que el Consejo de Seguridad debía tomar en consideración que las controversias de orden jurídico debían, por regla general, ser sometidas a la Corte por las partes, tenía que convertirse en política central del Consejo de Seguridad<sup>19</sup>.

La mayoría de los representantes expresaron su reconocimiento por la creación de la Comisión de Consolidación de la Paz e hicieron notar, entre otras cosas, la importancia de la lucha contra la impunidad, la decisión del Consejo de remitir la situación de Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional y la necesidad de analizar las causas profundas de los conflictos. Muchas delegaciones destacaron la necesidad de que existieran procedimientos justos, claros y temporales para la inclusión y supresión de nombres de las listas de sanciones, así como para la concesión de exenciones por motivos humanitarios, el establecimiento de una dependencia de asistencia sobre el Estado de derecho en la Secretaría; un sistema de alerta temprana para reducir la incidencia de los conflictos; una mejor cooperación entre los distintos órganos de las Naciones Unidas; la práctica creíble del concepto de “responsabilidad de proteger”; y la jurisdicción universal y la competencia de la Corte Penal Internacional. Algunos oradores instaron a la

<sup>15</sup> S/2006/367.

<sup>16</sup> Dinamarca estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>17</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>18</sup> S/PV.5474, págs. 3 a 5.

Secretaría a que preparara un informe que contuviera propuestas relativas a la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en sociedades que sufrían o habían sufrido conflictos<sup>20</sup>. Varios representantes compartieron la opinión de que la credibilidad del Consejo se basaba en su compromiso de operar dentro del marco del derecho internacional.

El representante de Sudáfrica opinó también que si el Consejo debía realizar su pleno potencial para fortalecer el derecho internacional y ayudar a inculcar el imperio de la ley, se necesitaba una reforma amplia que abordase tanto su composición como sus métodos de trabajo<sup>21</sup>.

El representante de México expresó la opinión de que todas las controversias entre Estados se debían a diferencias relacionadas con la interpretación de normas de derecho internacional y recomendó al Consejo que se abstuviera de adoptar decisiones de naturaleza legislativa, rechazando la validez del argumento sobre las “facultades residuales, implícitas o subsidiarias” del mismo<sup>22</sup>. El representante de Venezuela República Bolivariana de) declaró que el Consejo debía evitar la práctica de utilizar su autoridad para imponer requisitos legislativos sobre los Estados Miembros o asumir poderes que podían considerarse una “usurpación” de competencias de la Asamblea<sup>23</sup>.

El Presidente (Dinamarca) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>24</sup> en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional; subrayó su convicción de que el derecho internacional desempeñaba una función decisiva en la promoción de la estabilidad y el orden en las relaciones internacionales y en el establecimiento de un marco de cooperación entre los Estados para hacer frente a problemas comunes y contribuir así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Destacó la importante función que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas en la solución de controversias entre los Estados, así como la importancia de su labor;

Asignó fundamental importancia a la promoción de la justicia y el Estado de derecho; apoyó la idea de establecer una dependencia para la asistencia en materia de Estado de derecho dentro de la Secretaría y manifestó su interés en recibir las propuestas de la Secretaría para la aplicación de las recomendaciones contenidas en el párrafo 65 del informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en sociedades que sufrían o habían sufrido conflictos<sup>20</sup>;

Hizo hincapié en la responsabilidad de los Estados de cumplir su obligación de poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de violaciones graves al derecho internacional humanitario;

Consideró a las sanciones como instrumento importante para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales; y mantuvo su determinación de velar por que las sanciones estuvieran cuidadosamente orientadas al apoyo de objetivos claros y se aplicaran de tal forma que su eficacia contrarrestara las posibles consecuencias adversas.

<sup>19</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 9.

<sup>20</sup> S/2004/616.

<sup>21</sup> S/PV.5474 (Resumption 1), págs. 14 y 15.

<sup>22</sup> S/PV.5474, págs. 32 a 34.

<sup>23</sup> S/PV.5474 (Resumption 1), pág. 16.

<sup>24</sup> S/PRST/2006/28.

## 52. Consolidación de la paz después de los conflictos

### Actuaciones iniciales

#### Decisión de 26 de mayo de 2005 (5187ª sesión): declaración de la Presidencia

En su 5187ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 2005, el Consejo de Seguridad incluyó en su programa el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos” y una carta de fecha 16 de mayo de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Dinamarca ante las

Naciones Unidas<sup>1</sup> por la que se transmitía un documento oficioso para el debate abierto sobre el tema.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y la Vicesecretaría General, el Presidente del Banco Mundial y los representantes de Australia, Chile, Côte d’Ivoire, Egipto, Eslovaquia, Ghana, Islandia, la India, Indonesia, Luxemburgo (en nombre

<sup>1</sup> S/2005/316.

de la Unión Europea)<sup>2</sup>, Malasia, Marruecos, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, el Perú, la República de Corea, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza y Ucrania<sup>3</sup>.

En su declaración, el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca se refirió a algunos aspectos del documento de debate presentado por su país. Hizo referencia a la relación entre la seguridad y el desarrollo, cuestiones que tenía que abordar a fin de construir una paz duradera. Observó que si los esfuerzos internacionales en la fase posterior a la crisis eran insuficientes se podía volver a caer en el conflicto, lo cual había sucedido en África. Dijo que este peligro podía reducirse mediante la adopción de medidas en tres esferas diferentes. En primer lugar, en la esfera política, la implicación local debía garantizarse ya que sobre el país de que se tratare y su pueblo recaía la principal responsabilidad de su futuro. Asimismo, una perspectiva regional era indispensable para hacer frente a las características específicas de un conflicto. Por ello, el orador acogió con beneplácito y alentó el trabajo a través del cual las organizaciones regionales estaban asumiendo mayores responsabilidades de manera continua. Con respecto al ámbito institucional, el orador instó a una mayor coordinación y una mejor gestión de los conocimientos entre los diferentes agentes de las Naciones Unidas en la Sede y sobre el terreno. Por último, hizo hincapié en que garantizar la financiación a largo plazo era indispensable para el éxito de la consolidación de la paz<sup>4</sup>.

La Vicesecretaria General dijo que era fundamental que las Naciones Unidas mejorara sus estrategias para poner fin a las guerras abordando también la cuestión de la reanudación de la guerra, dado que casi la mitad de las guerras que finalizaban recaían en la violencia. Subrayó que era importante velar por que los acuerdos de paz se aplicaran de manera sostenible. Además de los aspectos tratados por el representante de Dinamarca, como la implicación nacional, un enfoque coherente de las Naciones Unidas y las cuestiones relativas a los recursos, la oradora hizo un llamamiento en favor de la participación de las

instituciones financieras internacionales y los donantes bilaterales. Declaró que la propuesta Comisión de Consolidación de la Paz podía colmar una laguna en el sistema de las Naciones Unidas y centrar su atención en la tarea vital de la consolidación de la paz y armonizar las actividades de consolidación de la paz en todo el sistema multilateral<sup>5</sup>.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Nueva Zelandia señaló la importancia del compromiso a largo plazo para que la consolidación de la paz fuera exitosa. También se refirió a la necesidad de flexibilidad, el progreso económico, la sensibilidad cultural incluida la titularidad local y el papel de la sociedad civil. Acogió con beneplácito la práctica en vigor del Consejo de enviar misiones “complejas” que incluyeran componentes de policía, jurídicos, de derechos humanos, de gestión pública y de desarrollo. Sostuvo que la creación de la propuesta Comisión de Consolidación de la Paz proporcionaría un foro muy necesario para alcanzar una mayor coordinación institucional y estratégica<sup>6</sup>.

El Presidente del Banco Mundial, quien participó por videoconferencia, subrayó que el Banco Mundial colaboraría estrechamente con la Comisión de Consolidación de la Paz y convino en la necesidad de que hubiera un órgano de esa índole para cambiar el equilibrio existente, incluso desde el punto de vista financiero, entre el establecimiento y la consolidación de la paz. Subrayó que el Banco Mundial reconocía la interdependencia que tenía, en ese sentido, con las Naciones Unidas. Consideró también esencial para el éxito de la consolidación de la paz, el fomento de la capacidad, el establecimiento de un orden jurídico y un marco financiero en funcionamiento así como abordar el problema de la corrupción<sup>7</sup>.

Sobre la elaboración de la noción de la consolidación de la paz, los oradores estuvieron de acuerdo en que la consolidación de la paz debía tratar las causas profundas de los conflictos y la prevención de la recaída en el conflicto. Por lo tanto, era crucial buscar una solución duradera a los conflictos y alcanzar una paz y una estabilidad sostenibles. Mientras los representantes reconocieron los esfuerzos

---

<sup>2</sup> Albania, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Serbia y Montenegro, Turquía y Ucrania se sumaron a la declaración.

<sup>3</sup> El representante de Suecia fue invitado a participar pero no formuló ninguna declaración.

<sup>4</sup> S/PV.5187, págs. 2 a 4.

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5. Para el debate sobre el alcance de las actividades del Consejo y el Consejo Económico y Social en situaciones después de los conflictos, véase el cap. VI, parte II, secc. B, caso 12 f).

<sup>6</sup> S/PV.5187, págs. 5 y 6.

de las Naciones Unidas con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, el limitado éxito en la esfera de la consolidación de la paz quedó claro por el número de casos en los que había habido una recaída en el conflicto. Sostuvieron también que, a menudo, las recaídas no podían prevenirse a causa de la falta de coordinación de los distintos agentes que participaban en el proceso, incluida la existente en el sistema de las Naciones Unidas, y la ausencia de una estrategia única.

La mayoría de los oradores consideraron que la paz y el desarrollo estaban interrelacionados, y afirmaron que, en el proceso de consolidación de la paz, estaban involucrados diversos agentes que actuaban en varias esferas como el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible, los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de derecho. Al mismo tiempo, los oradores reconocieron que cada conflicto tenía características específicas y convinieron en que las organizaciones regionales debían participar plenamente en el proceso ya que tenían mejores conocimientos sobre una región determinada. Los oradores, por lo tanto, apoyaron un mayor fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. El representante de Noruega pidió basar la división del trabajo entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el principio de la subsidiariedad<sup>8</sup>.

La mayoría de los oradores instaron enérgicamente a alentar la titularidad local puesto que, según algunos, la responsabilidad primordial por la consolidación de la paz recaía en el país y las personas que salían de un conflicto<sup>9</sup>.

Los oradores también estuvieron de acuerdo en que la consolidación de la paz, como proceso a largo plazo, exigía no solo la coordinación entre todas las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, sino también la coordinación con los Estados afectados, los países que aportaban contingentes, los países donantes y las instituciones financieras internacionales. El representante de Francia se refirió a los programas de desarme, desmovilización y reintegración contenidos en las resoluciones anteriores del Consejo que, a

menudo, habían carecido de coordinación entre los distintos agentes y, por lo tanto, no había logrado aún los resultados esperados<sup>10</sup>. Los oradores, en general, afirmaron que la necesidad de coordinar la labor y las estrategias podía abordarse mejor en una futura comisión de consolidación de la paz que vendría a llenar una laguna institucional, tal como había sido señalado por el Secretario General en su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad”<sup>11</sup>. Con respecto a la función del Consejo en el proceso de consolidación de la paz, varios oradores dejaron en claro que las actividades de consolidación de la paz, debido a su carácter heterogéneo, no debían ser competencia exclusiva del Consejo sino también del Consejo Económico y Social y la Asamblea General<sup>12</sup>.

Algunos representantes formularon distintas propuestas sobre la relación entre la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, así como sobre las funciones de la Comisión. El representante de Marruecos pidió que la Comisión de Consolidación de la Paz respondiera al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social y, posiblemente, a la Asamblea General<sup>13</sup>. El representante de Egipto sostuvo que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad deberían tener a su cargo la supervisión de la labor de la Comisión<sup>14</sup>. El representante de Argelia propuso que la Comisión fuera un órgano intermedio entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, “creado, constituido por la Asamblea General y estuviera bajo su mandato”<sup>15</sup>. El representante de Ghana pidió que la Comisión fuera establecida por la Asamblea General, pero que quedase bajo la autoridad conjunta del Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, a quienes debería informar de manera secuencial y no conjuntamente, para evitar la duplicación. Sostuvo además que la Comisión debía ser de carácter consultivo y no tener

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 9.

<sup>8</sup> S/PV.5187 (Resumption 1), pág. 10.

<sup>9</sup> S/PV.5187, pág. 12 (Francia); y pág. 18 (Reino Unido).

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>11</sup> A/59/2005.

<sup>12</sup> S/PV.5187, pág. 9 (Suiza); pág. 15 (Argelia); pág. 23 (Filipinas); pág. 32 (India); S/PV.5187 (Resumption 1), pág. 3 (Marruecos); pág. 7 (Egipto); pág. 8 (Ucrania); pág. 9 (Malasia); págs. 11 a 13 (Ghana); y pág. 19 (República de Corea).

<sup>13</sup> S/PV.5187, pág. 4.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 16.

poder de decisión<sup>16</sup>. El representante de los Estados Unidos consideró a la Comisión de Consolidación de la Paz como un órgano consultivo que operaría sobre la base del consenso para aportar conocimientos especializados y capacidad de coordinación a los órganos principales de las Naciones Unidas. También opinó que, mientras que la seguridad de un país figurara en el orden del día del Consejo de Seguridad, este debía ser el órgano que invocara la estructura, la sabiduría y la capacidad de la Comisión y que, una vez que el Consejo determinase que una situación posterior a un conflicto no requeriría más su supervisión, la Comisión podría asesorar a otros órganos y organismos<sup>17</sup>. Por otra parte, según el representante de la India, era esencial que la Comisión rindiera cuentas a la Asamblea General, órgano de composición general. Subrayó, además, que debían formularse los criterios sobre la base de los cuales un país en particular en el marco de la Comisión pasaría del Consejo de Seguridad al Consejo Económico y Social, señalando que establecer esa transición solamente después de que la situación de un país ya no figurara en el orden del día del Consejo sería poco realista dado que, a veces, un país permanecía en este durante varios años antes de que sea eliminado<sup>18</sup>.

Muchos oradores estuvieron de acuerdo en que la consolidación de la paz exigía un desembolso de fondos más rápido, previsible y a largo plazo y que, por lo tanto, era fundamental coordinar la movilización de recursos. Algunas delegaciones solicitaron que hubiera un debate a fin de distinguir entre actividades financiadas con cargo a contribuciones voluntarias y las que lo fuesen a partir de las cuotas<sup>19</sup>. Algunos representantes de los Estados de África pidieron que la financiación del desarme, la desmovilización y la reintegración fuera con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas<sup>20</sup>. El representante de Noruega expresó la opinión de que todas las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos que se incluyeran en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz debían financiarse mediante cuotas<sup>21</sup>. El representante de los Estados Unidos de

América señaló que aumentar las cuotas sería una solución demasiado simplista y contraria al proceso presupuestario de su país. El representante del Japón añadió que la financiación de todas las actividades de consolidación de la paz mediante la asignación de cuotas obstaculizaría la titularidad local. Consecuentemente, ambos oradores abogaron por un análisis caso por caso<sup>22</sup>. Otros oradores propusieron la creación de un fondo rotatorio voluntario<sup>23</sup> o un fondo permanente para la consolidación de la paz<sup>24</sup>.

Con respecto a las prioridades regionales, algunos oradores instaron a África a convertirse en un foco de las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas y señalaron la pertinencia de la propuesta Comisión de Consolidación de la Paz, especialmente para África<sup>25</sup> o se refirieron a que era necesario consolidar al desarme, la desmovilización y la reintegración<sup>26</sup>. Apoyaron una estrategia más amplia de prevención de los conflictos, la gestión de las crisis y la consolidación de la paz con respecto a los efectos secundarios que los conflictos en los países africanos habían tenido en el pasado<sup>27</sup>.

Al término del debate, la Presidenta formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>28</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó su compromiso con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y recordó su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

Reconoció que era fundamental dedicarse seriamente al proceso de consolidación de la paz a largo plazo en sus múltiples dimensiones y que, si se prestaba suficiente apoyo a las actividades de consolidación de la paz, se podría ayudar a impedir que los países recayeran en el conflicto;

Subrayó que, en el caso de los países que salían de un conflicto, era indispensable una asistencia internacional considerable para la rehabilitación económica y social y la reconstrucción;

<sup>16</sup> S/PV.5187 (Resumption 1), págs. 12 y 13.

<sup>17</sup> S/PV.5187, pág. 18.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 11 (República Unida de Tanzania) 5187, pág. 13 (Francia).

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 22 (Benin); S/PV.5187 (Resumption 1), pág. 6 (Sudáfrica).

<sup>21</sup> S/PV.5187 (Resumption 1), pág. 10.

<sup>22</sup> S/PV.5187, págs. 18 y 19 (Estados Unidos); y pág. 28 (Japón).

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 23 (Filipinas).

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 10 (República Unida de Tanzania); pág. 31 (India); S/PV.5187 (Resumption 1), pág. 12 (Ghana); y pág. 22 (Pakistán).

<sup>25</sup> S/PV.5187, pág. 26 (China); S/PV.5187 (Resumption 1), pág. 11 (Ghana); y pág. 22 (Pakistán).

<sup>26</sup> S/PV.5187 (Resumption 1), pág. 19 (Nigeria).

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Ghana); pág. 19 (Nigeria); y pág. 23 (Indonesia).

<sup>28</sup> S/PRST/2005/20.

Reconoció el papel fundamental que correspondía a las organizaciones regionales y subregionales en la consolidación de la paz después de los conflictos y su participación en la etapa más temprana posible;

Subrayó las necesidades especiales de África en las situaciones posteriores a los conflictos y alentó a la comunidad internacional a que prestara especial atención a esas necesidades.

**Decisiones de 20 de diciembre de 2005 (5335ª sesión): resoluciones 1645(2005) y 1646 (2005).**

En la 5335ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005<sup>29</sup> en la que los representantes Argelia, la Argentina, Benin, el Brasil y los Estados Unidos hicieron declaraciones, el Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo dos proyectos de resolución que luego se sometieron a votación. El primer proyecto de resolución<sup>30</sup> fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1645 (2005), por la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió, actuando simultáneamente con la Asamblea General, establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental;

Decidió también que los propósitos principales de la Comisión serían: a) agrupar a todos los agentes interesados para reunir recursos, proponer estrategias integrales de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias; b) centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar la elaboración de estrategias integradas para sentar las bases del desarrollo sostenible; c) formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todos los agentes pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenos a la Organización;

Decidió además que la Comisión se reuniría en diferentes configuraciones;

Decidió que la Comisión tendría un Comité de Organización permanente que se encargaría de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo;

Decidió que los miembros del Comité de Organización ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años, según procediera;

<sup>29</sup> Para más información sobre el debate en esta reunión, véase el cap. V, parte I, secc. G. En lo que respecta a las relaciones con el Consejo Económico y Social, véase también el cap. VI, parte II, secc. B. caso 12 (f).

<sup>30</sup> S/2005/803.

Decidió que el Comité de Organización establecería el programa de la Comisión;

Decidió también que la Comisión daría a conocer públicamente el resultado de sus deliberaciones y recomendaciones, en forma de documentos de las Naciones Unidas, a todos los organismos y agentes pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales;

Decidió que la Comisión presentaría un informe anual a la Asamblea General y que la Asamblea celebraría un debate anual para examinar el informe;

Decidió que la Comisión actuaría en todos los asuntos por consenso de sus miembros;

Solicitó al Secretario General que presentase a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre las disposiciones adoptadas con el fin de establecer el fondo permanente para la consolidación de la paz;

Decidió que las disposiciones indicadas *supra* se examinasen cinco años después de la aprobación de la resolución.

El segundo proyecto de resolución<sup>31</sup> fue aprobado por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (la Argentina y el Brasil), como resolución 1646 (2005), por la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió, en virtud de la resolución 1645 (2005), que los miembros permanentes mencionados en el párrafo 1 del Artículo 23 de la Carta serían miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz y que, además, el Consejo debía seleccionar anualmente a dos de sus miembros elegidos para que participaran en el Comité de Organización;

Decidió que el informe anual a que se hacía referencia en el párrafo 15 de la resolución 1645 (2005), también le sería presentado para un debate anual.

En sus declaraciones, los representantes del Brasil, la Argentina y Argelia dijeron que la composición de la Comisión de Consolidación de la Paz carecía de representatividad e igualdad jurídica para los Estados. El representante del Brasil sostuvo que la resolución no reflejaba adecuadamente el papel del Consejo Económico y Social en las actividades de consolidación de la paz<sup>32</sup>. El representante de Benin

<sup>31</sup> S/2005/806.

<sup>32</sup> S/PV.5335, pág. 2 (Brasil); y pág. 3 (Argentina, Argelia). Para más información sobre el debate acerca de la interacción entre la Comisión de Consolidación de la Paz y los órganos de las Naciones Unidas y la composición de la Comisión, véase el capítulo. VI, parte I, secc. G. Para más información sobre las resoluciones 1645 (2005) y 1646 (2005), véase el cap. V, parte I, secc. G.



dijo que era inapropiado que se hubiese presentado la resolución en relación con el tema del programa que se estaba examinando ya que no reflejaba adecuadamente el mandato de la Comisión, que abarcaba tanto la prevención de los conflictos como la consolidación de la paz después de los conflictos. En su opinión, el título del tema del programa podía perjudicar la aplicación del mandato de prevención de los conflictos<sup>33</sup>.

#### **Deliberaciones de 31 de enero de 2007 (5627ª sesión)**

En su 5627ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2007, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Presidente del Consejo Económico y Social, el Presidente del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz, la Subsecretaria General de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, el Representante del Banco Mundial y el Representante Especial del Fondo Monetario Internacional. Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes del Afganistán, la Argentina, Alemania (en nombre de la Unión Europea)<sup>34</sup>, el Brasil, Burundi, el Canadá (también en nombre de Australia y Nueva Zelanda), Chile, Croacia, Egipto, El Salvador, Guatemala, Jamaica (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), el Japón, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, la República de Corea, el Senegal, Sierra Leona y el Uruguay.

El Presidente del Consejo Económico y Social, el Presidente del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz y la Subsecretaria General explicaron en detalle la relación de la Comisión con el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad<sup>35</sup>. Refiriéndose a la cuestión de la financiación, el Presidente del Comité de Organización hizo hincapié en que era necesario un compromiso a largo plazo y, aunque se mostró satisfecho con las recientes contribuciones al Fondo de Consolidación de

la Paz, dejó en claro que no bastaba satisfacer las necesidades de los dos países que se le habían asignado, Burundi y Sierra Leona<sup>36</sup>. La Subsecretaria General dijo que el Fondo constituía un primer paso importante, pero que solo podría actuar como catalizador. Dijo también que su Oficina prestaría apoyo a la Comisión mediante la sistematización de lecciones aprendidas y convirtiéndose en depositaria de las recomendaciones para la consolidación de la paz dentro de la Secretaría. En su opinión, en el largo plazo, la consolidación de la paz no debía constituirse en otro estrato de trabajo para los gobiernos, las Naciones Unidas o los donantes en el terreno, sino que debería definir la manera en que los distintos agentes formulen sus intervenciones<sup>37</sup>.

El representante de Noruega, en su calidad de Presidente de la configuración encargada de Burundi, señaló que la consolidación de la paz fuera exitosa era necesario, además de la titularidad nacional, el apoyo político y material sostenido de todos los diferentes agentes, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, los donantes, la sociedad civil y los agentes regionales<sup>38</sup>.

El representante de los Países Bajos, en su calidad de Presidente de la configuración encargada de Sierra Leona, también consideró esencial asegurar la titularidad local y la estrecha coordinación entre Nueva York y los agentes nacionales, así como de la participación de todas las partes interesadas<sup>39</sup>.

El representante del Banco Mundial expresó el pleno apoyo del Banco Mundial a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y subrayó su compromiso de cooperar aún más estrechamente, tanto en la Sede como sobre el terreno. Consideró a la Comisión como un instrumento útil y eficaz para profundizar la participación de ambas instituciones de manera coordinada<sup>40</sup>.

El representante del Fondo Monetario Internacional también afirmó la utilidad de la Comisión de Consolidación de la Paz como foro en el que todos los aspectos de la consolidación de la paz podían

---

<sup>33</sup> S/PV.5335, pág. 3.

<sup>34</sup> Albania, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania se sumaron a la declaración.

<sup>35</sup> Véase S/PV.5627. Para más información sobre el debate acerca de la interacción entre la Comisión de Consolidación de la Paz, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas, véase el cap. VI, parte I, secc. G.

<sup>36</sup> S/PV.5627, pág. 5.

<sup>37</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>38</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>39</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 10.

abordarse de manera amplia, y expresó su disposición a cooperar activamente con la Comisión<sup>41</sup>.

En su primera evaluación de la Comisión de Consolidación de la Paz, algunos oradores reconocieron que la misma estaba todavía en su fase inicial pero encomiaron las dos reuniones dedicadas a países concretos y consideraron que, en la práctica, se había asegurado ampliamente la titularidad local.

El representante de Sierra Leona consideró que la Comisión era un instrumento suplementario pero eficaz para facilitar el proceso de recuperación temprana en situaciones posteriores a los conflictos. Hizo hincapié en la importancia de la financiación para asegurar que su país no recayera en conflicto<sup>42</sup>. El representante de Burundi también señaló la importancia de las contribuciones financieras y anunció la intención de su país de organizar una mesa redonda de donantes<sup>43</sup>. El representante de Qatar hizo hincapié en que la Comisión y el Fondo para la Consolidación de la Paz constituyeran un mecanismo integrado e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que contribuyera generosamente<sup>44</sup>. Otros oradores renovaron también los llamamientos a efectuar donaciones<sup>45</sup>. Al mismo tiempo que aclararon que la Comisión no era un organismo donante, algunos oradores se refirieron a la importancia de que el desembolso de los fondos disponibles se realizara de forma flexible y rápida a las situaciones de las cuales se estaba ocupando la Comisión<sup>46</sup>.

Algunos oradores consideraron que el valor añadido de la recién establecida Comisión de Consolidación de la Paz residía en la coordinación de las actividades y los recursos de manera integral y concentrada<sup>47</sup>, vinculando las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz de las

Naciones Unidas en la medida de lo posible<sup>48</sup>, fomentando las capacidades nacionales<sup>49</sup> e identificando las prioridades comunes a todos los actores<sup>50</sup>, desarrollando una estrategia viable de consolidación de la paz que reuniera a todos los agentes sobre el terreno<sup>51</sup> y emitiendo alertas tempranas al Consejo al señalar a la atención del mismo los reveses y los factores de riesgo en los países que se encontraran en el programa de trabajo del Consejo<sup>52</sup>. El representante de Guatemala hizo hincapié en que la Comisión debía ir más allá de la reconstrucción física y apoyar cambios amplios que eliminaran las prácticas sociales, la exclusión económica y política y transformaran las instituciones del Estado a fin de que los ciudadanos pudieran participar en ellas<sup>53</sup>.

Algunos oradores pidieron al Consejo que hiciera un mejor uso de la Comisión de Consolidación de la Paz como fuente de asesoramiento, y subrayaron la importancia del momento escogido para solicitar dicho asesoramiento, no solo una vez terminada la operación de mantenimiento de la paz sino también antes de la renovación de un mandato o del establecimiento de una nueva operación<sup>54</sup>.

El representante de China pidió que hubiera coordinación, en primer lugar, entre los diferentes planes y documentos marco para la reconstrucción; en segundo lugar, entre los distintos participantes; y, en tercer lugar, entre los diferentes órganos de las Naciones Unidas<sup>55</sup>.

El representante del Japón dijo que la tarea fundamental de la Comisión consistía en reunir al país emergente de un conflicto bajo examen y a sus asociados internacionales a fin de formular una estrategia integrada de consolidación de la paz y declaró que esta tarea aún debía llevarse a cabo con

<sup>41</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

<sup>42</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>43</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Congo); S/PV.5627 (Resumption 1), pág. 3 (Senegal); y pág. 9 (República de Corea).

<sup>46</sup> S/PV.5627, pág. 26 (Sudáfrica); pág. 27 (Ghana); y pág. 32 (Jamaica, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>47</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Panamá); pág. 15 (Perú, Francia); pág. 21 (Congo); pág. 23 (Estados Unidos de América), pág. 29 (Indonesia); pág. 32 (Federación de Rusia); pág. 36 (Chile); S/PV.5627 (Resumption 1), pág. 6 (Canadá).

<sup>48</sup> S/PV.5627 (Resumption 1), pág. 9 (República de Corea)

<sup>49</sup> S/PV.5627, pág. 15 (Perú).

<sup>50</sup> *Ibid.*, pág. 16 (Francia, Bélgica); y pág. 25 (Reino Unido).

<sup>51</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Italia); pág. 22 (Eslovaquia); pág. 26 (Sudáfrica), pág. 33 (Alemania, en nombre de la Unión Europea); S/PV.5627 (Resumption 1), pág. 4 (Japón).

<sup>52</sup> S/PV.5627, pág. 22 (Reino Unido).

<sup>53</sup> S/PV.5627 (Resumption 1), pág. 11.

<sup>54</sup> S/PV.5627, pág. 22 (Eslovaquia); pág. 24 (Reino Unido); pág. 26 (Sudáfrica); S/PV.5627 (Resumption 1), pág. 11 (Brasil).

<sup>55</sup> S/PV.5627, págs. 30 y 31.

respecto a Sierra Leona y Burundi. A los efectos de aplicar una estrategia de ese tipo, el orador propuso la creación de un mecanismo de coordinación y supervisión *in situ*. El orador también consideró que, para que dicha estrategia pudiera garantizar un traspaso sin obstáculos de las responsabilidades de la etapa posterior al conflicto a la etapa de reconstrucción y desarrollo, una buena opción podía ser la transición de una misión de mantenimiento de la paz a una oficina integrada y, en última instancia, a un equipo de las Naciones Unidas en el país. De ello se hizo eco el representante de Croacia<sup>56</sup>. Por último, el representante del Japón manifestó la esperanza de que, a través de la aplicación de una estrategia integrada, la Comisión proporcionara un asesoramiento valioso al Consejo en relación con la salida de una misión<sup>57</sup>.

El representante de Italia pidió a la Comisión de Consolidación de la Paz que elaborase puntos de referencia para examinar los progresos realizados, desarrollara criterios objetivos para la eliminación gradual de su participación en un país y evaluara la posibilidad de nuevos ingresos en el programa de la Comisión<sup>58</sup>, todo lo cual fue también propuesto por el representante de Eslovaquia<sup>59</sup>.

El representante del Canadá, hablando también en nombre de Australia y Nueva Zelanda, expresó su decepción por que algunos miembros de la Comisión habían insistido demasiado en los asuntos de procedimiento a expensas de las cuestiones sustanciales de la consolidación de la paz e instó a la Comisión a centrarse en su mandato básico, el que debía abordarse de una manera flexible y orientada a la acción<sup>60</sup>.

#### **Deliberaciones de 17 de octubre de 2007 (5761ª sesión).**

En su 5761ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2007, el Consejo incluyó en su programa el informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su primer período de sesiones<sup>61</sup>. En este informe, la Comisión resumió sus actividades durante su primer año de existencia: por conducto de las configuraciones encargadas de los países, había examinado los casos de

Burundi y Sierra Leona, aprobado planes de trabajo y enviado misiones a ambos países para recoger información y realizar un análisis sobre el terreno. Asimismo, estableció cuatro esferas prioritarias esenciales para la consolidación de la paz en cada uno de los dos países. Se habían puesto también en marcha procesos para la elaboración de estrategias integradas de consolidación de la paz. La Comisión había aprobado su reglamento provisional, el cual, para que se mantuviera actualizado y eficaz, seguiría siendo examinado por un grupo de trabajo especial. Se habían enviado invitaciones permanentes al Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Comunidad Europea y la Organización de la Conferencia Islámica para que participasen en todas las reuniones de la Comisión. También se habían aprobado las directrices provisionales sobre la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales. La Comisión informó que se había establecido un grupo de trabajo sobre experiencias adquiridas con el fin de reunir las mejores prácticas y experiencias sobre cuestiones fundamentales para la consolidación de la paz. La Comisión llegó a la conclusión de que el principal reto al que se enfrentaba era cómo potenciar sus efectos sobre el terreno para hacer de la arquitectura de consolidación de la paz de las Naciones Unidas un instrumento eficaz de colaboración internacional en apoyo de los países que salían de un conflicto. La futura labor de la Comisión debía centrarse en velar por que los procesos de consolidación de la paz siguieran el curso previsto y que los problemas y las lagunas se abordasen de manera oportuna y coherente por parte de todos los agentes pertinentes y de conformidad con las estrategias integradas de consolidación de la paz.

Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz y los representantes de Burundi, El Salvador, Noruega, los Países Bajos y Sierra Leona<sup>62</sup>.

El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz dijo que, durante su primer año de funcionamiento, la Comisión había celebrado aproximadamente 50 sesiones oficiales y oficiosas y sesiones informativas en diversas configuraciones y había abordado cuestiones temáticas, metodológicas y

---

<sup>56</sup> S/PV.5627 (Resumption 1), pág. 9.

<sup>57</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>58</sup> S/PV.5627, págs. 17 y 18.

<sup>59</sup> *Ibid.*, págs. 22 y 23.

<sup>60</sup> S/PV.5627 (Resumption 1), págs. 6 y 7.

<sup>61</sup> S/2007/458.

<sup>62</sup> Para el debate sobre la no expedición de las invitaciones a esa reunión, véase el cap. III, parte I, secc. D, caso 6.

de organización, así como cuestiones específicas de Burundi y Sierra Leona. A juicio del orador, la Comisión había contribuido de manera significativa a la promoción de estrategias integradas de consolidación de la paz después de los conflictos en Burundi y Sierra Leona, profundizando el diálogo con todos los interesados pertinentes, y señaló que la Comisión tenía la intención de seguir fortaleciendo la eficacia de su compromiso con esos dos países. Aunque indicó que la estructura de consolidación de la paz de las Naciones Unidas ya se había completado, identificó algunos desafíos a los que se enfrentaba la Comisión, a saber, la elaboración de mecanismos de vigilancia y seguimiento, los métodos de trabajo, las actividades de promoción, el Fondo para la Consolidación de la Paz y las relaciones con otros órganos pertinentes<sup>63</sup>.

Los oradores dijeron, en general, que el resultado del primer año de trabajo de la Comisión de Consolidación de la Paz había sido positivo y que se había llevado a cabo una importante labor en Burundi y Sierra Leona. Tomaron nota de que la Comisión se había enfrentado a una serie de desafíos, como se indicaba en su informe, y pusieron de relieve la necesidad de crear un consenso claro sobre el diseño conceptual de la Comisión, los métodos operacionales y su relación con las entidades tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas.

Con respecto a la labor futura, las delegaciones instaron a la Comisión a que aplicara efectivamente las estrategias de consolidación de la paz sobre el terreno. El representante de Indonesia dijo que esto podía cumplirse mejor si la Comisión recibía el respaldo de todos los órganos principales de las Naciones Unidas, los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones interesadas que no pertenecían a las Naciones Unidas<sup>64</sup>. Algunos oradores observaron también que la Comisión debía continuar desarrollando sus métodos de trabajo, llevar a cabo su labor con flexibilidad y transparencia, fortalecer la eficacia de las estrategias integradas de consolidación de la paz y establecer mecanismos de seguimiento y vigilancia

para ayudar a identificar lagunas y permitir un uso más eficiente de los recursos. El representante de Francia declaró que la Comisión era un instrumento esencial para la prevención de los conflictos y, por consiguiente, para la aplicación de la responsabilidad de proteger, concepto clave que el Consejo de Seguridad debía poner en práctica<sup>65</sup>.

En general, los oradores pusieron de relieve la necesidad de que la Comisión reforzase o aclarase su cooperación con los órganos de las Naciones Unidas y los asociados internacionales, incluidas las instituciones financieras y las organizaciones regionales y subregionales, a fin de evitar la duplicación de programas. El representante de los Estados Unidos expresó interés en un mayor compromiso de la Comisión con el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>66</sup>. El representante de la Federación de Rusia consideró que era especialmente importante fortalecer el vínculo de la Comisión con el Consejo a fin de asegurar un intercambio oportuno de información. También pidió que el Consejo tomase en cuenta las recomendaciones de la Comisión, en su labor sobre Burundi y Sierra Leona<sup>67</sup>. Algunos representantes dijeron que la Comisión podía asumir una importante función de asesorar al Consejo antes del establecimiento o la renovación del mandato de una operación de mantenimiento de la paz<sup>68</sup>. El representante de Indonesia subrayó que el Consejo debía seguir trabajando estrechamente con la Comisión en el desarrollo de una arquitectura de consolidación de la paz que funcionara adecuadamente<sup>69</sup>. El representante de China pidió que se fortaleciera la comunicación entre la Comisión y el Consejo, a fin de que este último pudiera guiar la labor de la Comisión y solicitar sus recomendaciones<sup>70</sup>. El representante del Reino Unido sostuvo que debía haber una interacción sistemática entre la Presidencia del Consejo y el Presidente de la Comisión, y añadió que debía establecerse una relación bidireccional, con una clara división del trabajo: la Comisión de Consolidación de la Paz haciendo su labor sobre el terreno y

<sup>63</sup> S/PV.5761, págs. 2 y 3. Sobre la relación de la Comisión de Consolidación de la Paz con otros órganos de las Naciones Unidas, véase el cap. VI, parte I, secc. G. Con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta, véase también el cap. X, parte IV.

<sup>64</sup> S/PV.5761, pág. 8.

<sup>65</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>66</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

<sup>67</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Perú); pág. 11 (Italia); y pág. 27 (Sierra Leona).

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>70</sup> *Ibid.*, pág. 10.

proporcionando al Consejo asesoramiento concreto sobre la base de esa experiencia<sup>71</sup>.

El representante de los Estados Unidos dijo que, antes de añadir nuevos países a su programa, la Comisión debía estar segura de no contraer demasiadas obligaciones sino más bien tratar de lograr éxitos sólidos y mantener un programa realista<sup>72</sup>. Otros oradores expresaron interés en la adición de nuevos países, en particular Guinea-Bissau<sup>73</sup>. El representante de Francia declaró que la cuestión de la ampliación del programa de la Comisión estaba indisolublemente vinculada a su fortalecimiento. Manifestó también la esperanza de que la Comisión desarrollara sus actividades y ofreciera al Consejo sus opiniones sobre nuevos casos<sup>74</sup>. El representante de Bélgica señaló el papel fundamental del Consejo en este sentido y sostuvo que el Consejo, en lugar de actuar únicamente de manera reactiva al elegir los países, debía considerar los méritos concretos de cada caso<sup>75</sup>. El representante de Italia dijo que la Comisión podía convertirse en una especie de observadora permanente de posibles nuevos países que pudieran estar a punto de salir de la fase de conflicto inmediato<sup>76</sup>.

En calidad de Presidente de la configuración encargada de Sierra Leona, el representante de los Países Bajos dijo que las elecciones podían considerarse un hito en el progreso democrático de ese país pero que seguían planteándose retos cruciales para la paz sostenible en esferas prioritarias<sup>77</sup>. El representante de

Sierra Leona consideró que las elecciones habían constituido un cimiento sólido para la paz sostenible y declaró el compromiso de su país a cooperar con las Naciones Unidas y la Comisión. Destacó asimismo la implicación de los países y la movilización de recursos como base para las operaciones de la Comisión<sup>78</sup>.

En calidad de Presidente de la configuración encargada de Burundi, el representante de Noruega señaló que se estaba estableciendo un mecanismo de vigilancia y seguimiento para el marco estratégico y que la situación de seguridad seguía siendo preocupante<sup>79</sup>. El representante de Burundi hizo un resumen de los logros alcanzados en su país gracias a la labor de la Comisión y manifestó la esperanza de que el Consejo apoyase con firmeza y claridad los esfuerzos de los facilitadores en pos de una paz definitiva en su país<sup>80</sup>.

La representante de El Salvador, en su calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo sobre experiencias adquiridas, informó de que este había comenzado a conformar un acopio de lecciones aprendidas por el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional mediante el análisis y la recopilación de experiencias concretas en distintos procesos válidos para todos los países en consideración. La oradora manifestó la esperanza de construir una memoria histórica que contribuyera en el futuro a generar una mayor eficacia en la participación de las Naciones Unidas en las actividades de consolidación de la paz<sup>81</sup>.

---

<sup>71</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>72</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>73</sup> *Ibid.* y págs. 19 y 20 (Sudáfrica), y pág. 23 (Ghana).

<sup>74</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>77</sup> *Ibid.*, págs. 24 y 25.

---

<sup>78</sup> *Ibid.*, págs. 27 y 28.

<sup>79</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>80</sup> *Ibid.*, págs. 28 y 29.

<sup>81</sup> *Ibid.*, págs. 30 y 31.

## 53. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

### Actuaciones iniciales

#### Decisiones de 14 de septiembre de 2005 (5261ª sesión): resoluciones 1624 (2005) y 1625 (2005)

En su 5261ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2005<sup>1</sup> a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno<sup>2</sup>, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. Formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y el Secretario General.

El Presidente (Filipinas) señaló más tarde a la atención del Consejo dos proyectos de resolución. El primer proyecto de resolución<sup>3</sup> fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1624 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Instó a todos los Estados a que adoptasen las medidas que fueran necesarias y adecuadas y conformes con las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional para a) prohibir por ley la incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo; b) impedir dicha conducta; c) denegar refugio a aquellos respecto de los cuales se dispusiera de información fidedigna y pertinente por la que hubiera razones fundadas para considerar que eran culpables de esa conducta;

Instó también a todos los Estados a cooperar, entre otras cosas, para reforzar la seguridad de sus fronteras internacionales, en particular combatiendo la utilización de documentos de viaje fraudulentos y, en la medida de lo posible, aplicando procedimientos más eficaces de detección de terroristas y de seguridad de los pasajeros;

Hizo un llamamiento a todos los Estados a fin de que prosiguieran la acción internacional para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre las civilizaciones;

Instó a todos los Estados a que informasen al Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa al terrorismo, en el marco del diálogo que mantienen con él, de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución;

<sup>1</sup> Para obtener más información sobre las deliberaciones de esta sesión, véase el cap. IV, parte I, nota, en relación con los procedimientos sobre adopción de decisiones y votaciones; cap. VI, parte II, secc. B, caso 12 f), en cuanto a las relaciones con el Consejo Económico y Social.

<sup>2</sup> Todos los miembros del Consejo estuvieron representados a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, a excepción del Japón, que estuvo representado a nivel ministerial.

<sup>3</sup> S/2005/577.

Encomendó al Comité contra el Terrorismo que: a) incluyera en su diálogo con los Estados Miembros la labor que llevaban a cabo para aplicar la resolución; b) colaborara con los Estados Miembros para ayudarles a formar capacidad, incluso mediante la difusión de las prácticas jurídicas más adecuadas y la promoción del intercambio de información a este respecto; c) presentase un informe al Consejo, en un plazo de doce meses, sobre la aplicación de la resolución;

Decidió seguir ocupándose activamente de la cuestión.

El segundo proyecto de resolución<sup>4</sup> fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1625 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Expresó su determinación de aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos armados y de observar atentamente las situaciones que pudieran culminar en conflictos armados;

Destacó la importancia decisiva de adoptar un planteamiento regional de la prevención de conflictos, en particular programas de desarme, desmovilización y reintegración, así como la reintegración efectiva y sostenible de los excombatientes;

Alentó a todos los Estados de África a que se adhirieran al Pacto de la Unión Africana de No Agresión y Defensa Común aprobado en Abuja el 31 de enero de 2005 y a que firmaran, cuando procediera, los pactos subregionales en pro de la paz, la seguridad, la democracia, el buen gobierno y el desarrollo e instó al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general a prestar apoyo a la aplicación de esos pactos;

Instó a todos los Estados de África y a la comunidad internacional a que colaboraran plenamente para formar capacidad en las organizaciones regionales y subregionales de África a fin de desplegar rápidamente a su personal civil y militar cuando fuera necesario.

El Secretario General, tras afirmar que el tema de las amenazas a la paz y la seguridad era amplio y complejo, añadió que consideraba muy adecuado que el Consejo le otorgara la prioridad que merecía a la cuestión de la prevención de los conflictos en África. En cuanto a la lucha contra el terrorismo en todos sus aspectos, el Secretario General mencionó su estrategia amplia de lucha contra el terrorismo, algunos de cuyos elementos se habían incluido en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>5</sup>. Tras describir las cinco esferas de la estrategia, expresó su esperanza de que el Consejo ofreciera su apoyo en todas ellas. Primero, la

<sup>4</sup> S/2005/578.

<sup>5</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General.

comunidad internacional debía esforzarse por disuadir a los grupos de descontentos de adoptar el terrorismo como táctica, principalmente concertando un convenio general sobre el terrorismo. Segundo, debían negarse a los terroristas los medios, sobre todo las armas de destrucción en masa, que precisaban para efectuar sus ataques. Además, la estrategia incluía la disuasión a los Estados de prestar apoyo a los terroristas y de desarrollar la capacidad de los Estados de prevenir el terrorismo y, al mismo tiempo, defender los derechos humanos<sup>6</sup>.

En sus declaraciones, las delegaciones se centraron en las cuestiones de la lucha contra el terrorismo y de la prevención de conflictos en África<sup>7</sup>. Al entrar en detalle en el concepto de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, los oradores estuvieron de acuerdo en que el terrorismo era una de las amenazas más serias. El representante de Grecia también mencionó como nuevas amenazas la pobreza extrema, las enfermedades infecciosas mortíferas, la degradación medioambiental y la delincuencia organizada, y dijo que la proliferación de armas de destrucción en masa podría llegar a ser la mayor amenaza<sup>8</sup>. Otros oradores también hicieron referencia a esa amenaza<sup>9</sup>, y el representante de Francia instó encarecidamente a la República Islámica del Irán a que se atuviera a las resoluciones del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que respetara sus compromisos internacionales; si un Estado faltaba a sus obligaciones con respecto al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, era legítimo, una vez agotada la vía del diálogo, que el Consejo de Seguridad se ocupase de la cuestión<sup>10</sup>. El representante de Dinamarca señaló que el Consejo debería estar dispuesto a ocuparse de los programas nucleares de la República Islámica de Irán y la República Popular Democrática de Corea si las demás vías no daban resultado<sup>11</sup>.

Muchos oradores consideraron que las nuevas amenazas exigían un planteamiento del Consejo más

amplio e integral. Varios hicieron referencia al vínculo entre el desarrollo de la seguridad y pidieron al Consejo que examinara las causas subyacentes de las amenazas, principalmente mediante la prevención de los conflictos<sup>12</sup>. Algunas delegaciones insistieron en la importancia de fomentar una cooperación más estrecha con las organizaciones regionales para abordar esas amenazas<sup>13</sup>. El representante de China declaró que, respecto de los principales problemas que afectaban a la paz y la seguridad en el mundo, debería permitirse que el Consejo juzgara los fundamentos de la situación en cuestión y actuara de manera colectiva de conformidad con la Carta y debería respaldarse la autoridad del Consejo a través de la adhesión al multilateralismo<sup>14</sup>.

En lo relativo a la cuestión de la prevención de los conflictos, particularmente en África, el representante de los Estados Unidos manifestó su apoyo a la necesidad de mejorar la capacidad de la Unión Africana y de las organizaciones subregionales para el despliegue de efectivos civiles y militares para la prevención de “conflictos armados injustos” en África<sup>15</sup>. Algunos oradores pidieron explícitamente al Consejo que prestara especial atención a los conflictos en África<sup>16</sup>, ya que, según el representante del Japón, la tarea de resolverlos era un desafío mundial<sup>17</sup>.

Los oradores estuvieron de acuerdo en que el terrorismo constituía una grave amenaza a la paz y la seguridad mundiales, que se había manifestado recientemente en un aumento en el número de actos terroristas. Por lo tanto era necesario que la comunidad internacional redoblara sus esfuerzos para combatir ese flagelo. Con ese fin, muchos oradores apoyaron que se reforzara el papel del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en la prevención del terrorismo y la lucha contra él. El representante de la Federación de Rusia subrayó que la lucha debería estar dirigida por las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad como

<sup>6</sup> S/PV.5261, págs. 2 y 3.

<sup>7</sup> Para otros aspectos del debate sobre la prevención de los conflictos en África, véase el cap. IV, parte I, nota; y el cap. VI, parte II, secc. B, caso 12 f).

<sup>8</sup> S/PV.5261, pág. 5.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Estados Unidos); pág. 7 (Argentina); y pág. 12 (Rumania).

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 3 (República Unida de Tanzania); pág. 5 (Grecia); pág. 7 (Argentina); pág. 9 (China); pág. 11 (Benin); pág. 12 (Rumania); pág. 13 (Brasil); y pág. 16 (Francia).

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 9 (China); pág. 11 (Benin); y pág. 12 (Rumania).

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 9 (China); pág. 11 (Benin); y pág. 16 (Dinamarca).

<sup>17</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

“sede del frente antiterrorista internacional”<sup>18</sup>. Algunos oradores pidieron al Consejo que velara por la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo<sup>19</sup>.

En referencia a la cuestión de la reforma del Consejo, el representante del Brasil pidió que el Consejo dejara “de ser tan poco transparente y representativo” y que se ampliara “de manera equitativa” de tal modo que los países en desarrollo de todas las regiones fueran tanto miembros permanentes como no permanentes<sup>20</sup>. Los representantes de Francia y el Japón también pidieron un Consejo amplio y más representativo<sup>21</sup>.

#### **Decisión de 8 de enero de 2007 (5615ª sesión): declaración de la Presidencia**

En la 5615ª sesión, celebrada el 8 de enero de 2007, el nuevo Secretario General, Ban Ki-moon, en su primera reunión con el Consejo, dijo que la comunidad internacional se enfrentaba a una gama de desafíos y que esperaba con interés colaborar estrechamente con el Consejo<sup>22</sup>.

Tras la declaración formulada por el Secretario General, intervinieron todos los miembros del Consejo<sup>23</sup>. Los oradores hablaron sobre los desafíos cada vez más diversos y complejos a los que se enfrentaban la paz y la seguridad, como los conflictos armados, en especial en África, las crisis en el Oriente Medio, el terrorismo, la delincuencia organizada, la proliferación de las armas de destrucción en masa y el tráfico de armas pequeñas. En lo relativo a la naturaleza de los conflictos de que se ocupaba el Consejo, las delegaciones observaron que se había pasado de tratar conflictos interestatales a tratar conflictos internos.

El representante de Francia dejó claro que su país creía que el Consejo tenía la responsabilidad de responder de manera eficaz y eficiente a cada una de esas amenazas y que esto solo podía hacerse de forma colectiva. Añadió que el Consejo debía seguir

fortaleciendo su cooperación con el Secretario General y las organizaciones regionales, así como su capacidad para evitar las crisis, y debía prestar especial atención a la gestión en el período posterior al conflicto, función que había asumido la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>24</sup>. Varios oradores dijeron que esperaban que el Consejo tuviera debidamente en cuenta el asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz y le sacara partido<sup>25</sup>.

Otras muchas delegaciones mencionaron la necesidad de que el Consejo cooperase con el Secretario General, la Secretaría y otros órganos de las Naciones Unidas<sup>26</sup>. Las delegaciones también pidieron una cooperación más estrecha con las organizaciones regionales y subregionales<sup>27</sup>.

La mayoría de las delegaciones estuvieron de acuerdo en que la función del Consejo en la esfera de la prevención de los conflictos debía fortalecerse. El representante del Reino Unido, en referencia a la relevancia de la resolución 1625 (2005) respecto de la prevención de los conflictos, pidió una asociación más firme entre el Consejo y la Secretaría al respecto, que debería lograrse mediante la aplicación de dicha resolución<sup>28</sup>. El representante de los Estados Unidos destacó que el Consejo tenía que estar dispuesto a determinar y abordar las nuevas amenazas antes de que provocasen un conflicto abierto<sup>29</sup>.

Las delegaciones también convinieron en que las nuevas amenazas solo podrían abordarse de una forma amplia que incluyera la prevención de los conflictos, la consolidación de la paz, el mantenimiento de la paz y la gestión posterior a los conflictos; lo cual supondría que, al ocuparse de nuevos desafíos, el Consejo debería tener en cuenta la relación entre la paz, el desarrollo y

<sup>18</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Grecia); y pág. 7 (Argentina).

<sup>20</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Francia); y pág. 16 (Japón).

<sup>22</sup> S/PV.5615, pág. 2.

<sup>23</sup> Para otros aspectos del debate, véase el cap. XI, parte V, secc. F, en relación con los Artículos 46 y 47 de la Carta.

<sup>24</sup> S/PV.5615, pág. 3.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Italia); pág. 6 (Eslovaquia); pág. 8 (Reino Unido) y pág. 11 (Bélgica).

<sup>26</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Qatar); pág. 8 (Reino Unido); pág. 11 (Bélgica); pág. 14 (Estados Unidos); pág. 19 (Panamá); pág. 20 (China); y pág. 23 (Federación de Rusia).

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Italia); pág. 6 (Eslovaquia); pág. 8 (Reino Unido); pág. 9 (Ghana); pág. 11 (Bélgica); pág. 16 (Indonesia); pág. 17 (Sudáfrica); pág. 19 (Panamá); pág. 20 (China); pág. 21 (Perú); y pág. 23 (Federación de Rusia).

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 14.



los derechos humanos<sup>30</sup>. El representante de Sudáfrica dijo que los temas de la pobreza y el subdesarrollo no deberían y no debían ser dejados en manos del Consejo sino de un órgano con una representación más amplia y el mandato correspondiente<sup>31</sup>. El representante de Panamá añadió que no todas las posibles amenazas podían y debían examinarse de inmediato dentro del Consejo, ya que las Naciones Unidas contaban con otros órganos que, dentro de sus posibilidades y facultades, tenían la capacidad para contribuir a la atención de muchos de esos retos<sup>32</sup>.

El representante de Indonesia reafirmó que, al ocuparse de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debería utilizar sanciones solo como último recurso y con un calendario claro, transparente y mensurable, y debería ofrecer una salida que permitiera el restablecimiento de los procedimientos de solución pacífica<sup>33</sup>. El representante de Sudáfrica subrayó que el Consejo se había dedicado cada vez con mayor frecuencia a intervenir en cuestiones que no estaban dentro de su mandato y había recurrido al Capítulo VII de la Carta como justificación para abordar temas que no necesariamente constituían una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, cuando en realidad podría haber optado por disposiciones alternativas de la Carta. Pidió que se utilizara el Capítulo VII solo en última instancia<sup>34</sup>. La delegación de Panamá también recordó a los Estados que la Carta imponía al Consejo la obligación de recurrir a todos los mecanismos previstos en el Capítulo VI antes de considerar las sanciones o el uso de la fuerza contempladas en el Capítulo VII<sup>35</sup>.

El representante del Reino Unido pidió que las misiones de mantenimiento de la paz tuvieran mandatos más claros y concretos, con objetivos específicos que debían alcanzarse dentro de determinados plazos, y propuso que las misiones de mantenimiento de la paz formasen parte de una estrategia más amplia de consolidación de la paz a fin de hacer los avances necesarios para que las misiones dejasen de ser necesarias. Para evitar el riesgo de que

las misiones de mantenimiento de la paz pasasen a ser parte del panorama y permitieran la continuación del *statu quo*, hacía falta un enfoque coherente con el objetivo de solucionar las cuestiones subyacentes<sup>36</sup>. El representante de Bélgica advirtió sobre el riesgo de una proliferación indiscriminada de las operaciones de mantenimiento de la paz, y afirmó que no todas las crisis podían resolverse de esa manera<sup>37</sup>. El representante de los Estados Unidos pidió que se mejorase la gestión y la supervisión de las operaciones de mantenimiento de la paz en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas<sup>38</sup>.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>39</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Se comprometió a colaborar estrechamente con el Secretario General, con determinación y de manera orientada a la acción;

Se comprometió a mantener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, reafirmó su compromiso con los principios de igualdad soberana, soberanía nacional, integridad territorial e independencia política de todos los Estados, y destacó además la necesidad de respetar los derechos humanos y el estado de derecho;

Reafirmó su compromiso de abordar en su totalidad las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, incluidos los conflictos armados, el terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción en masa;

Reconoció el papel esencial que desempeñaban las Naciones Unidas en las actividades mundiales de lucha contra el terrorismo y se mostró dispuesto a desempeñar el papel que le correspondía en la ejecución de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

Reafirmó su determinación de adoptar medidas adecuadas y eficaces contra toda amenaza a la paz y seguridad internacionales causada por la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas;

Subrayó la necesidad de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas de evaluar las situaciones de conflicto y de planificar y gestionar eficazmente sus operaciones de mantenimiento de la paz;

Pidió al Secretario General que, en la gestión de las misiones de mantenimiento de la paz y la presentación de informes sobre ellas, centrara su atención en las medidas necesarias para lograr los objetivos de la misión;

---

<sup>30</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Qatar); pág. 8 (Reino Unido); pág. 9 (Ghana); pág. 13 (Congo); pág. 17 (Sudáfrica); y pág. 21 (Perú).

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 19.

---

<sup>36</sup> S/PV.5615, pág. 8.

<sup>37</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>38</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>39</sup> S/PRST/2007/1.

Destacó la importancia de la consolidación de la paz después de los conflictos a fin de asistir a los países que salen del conflicto a construir los cimientos de una paz y un desarrollo sostenibles;

Reafirmó su compromiso de colaborar con el Secretario General y la Secretaría, otros órganos de las Naciones Unidas,

organizaciones regionales y subregionales y otras organizaciones intergubernamentales, con Estados que no sean miembros del Consejo, incluidos los Estados Miembros que sean partes en un conflicto y los países que aportasen contingentes, y con los interesados financieros y de otro tipo, a fin de lograr el objetivo común del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

## 54. Carta de fecha 5 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

### Actuaciones iniciales

#### Deliberaciones de 17 de abril de 2007 (5663ª sesión)

En su 5663ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2007, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Carta de fecha 5 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas”. Además de los miembros del Consejo, formularon declaraciones 40 representantes<sup>1</sup>. El Consejo escuchó una declaración del Secretario General.

La Presidenta (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 5 de abril de 2007 del representante del Reino Unido<sup>2</sup>, por la que transmitía un documento conceptual sobre el tema objeto de examen. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 12 de abril de 2007 del

representante de Cuba<sup>3</sup> y una carta de fecha 16 de abril de 2007 del Pakistán<sup>4</sup>.

En su declaración introductoria, la Presidenta hizo hincapié en que la comunidad internacional debería reconocer los efectos negativos del cambio climático en la seguridad. Tras afirmar que con el debate no se trataba de usurpar la autoridad de otras instituciones de las Naciones Unidas, subrayó que las decisiones alcanzadas y las medidas adoptadas en todos esos foros exigían el mayor entendimiento posible de los problemas en cuestión<sup>5</sup>.

El Secretario General recordó que, a lo largo de la historia, los pueblos y los países habían luchado por los recursos naturales, y que a menudo la lucha por los medios de poseer animales, abrevaderos, petróleo, oro y otras materias primas. Añadió que el cambio climático previsto podía tener no solamente graves repercusiones ambientales, sociales y económicas, sino también afectar a la paz y la seguridad. Por lo tanto,

<sup>1</sup> Formularon declaraciones los representantes de Alemania (en nombre de la Unión Europea), la Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Bolivia, el Brasil, Cabo Verde, el Canadá, las Comoras, Costa Rica, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Dinamarca, Egipto, Filipinas, Islandia, la India, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Israel, el Japón, Liechtenstein, Maldivas, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nueva Zelanda, Noruega, los Países Bajos, Pakistán (en nombre del Grupo de los 77 y China), Palau, Papua Nueva Guinea (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), la República de Corea, Singapur, el Sudán (en nombre del Grupo de Estados de África), Suiza, Tuvalu, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>2</sup> S/2007/186. El documento conceptual se titulaba “Energía, seguridad y clima”.

<sup>3</sup> S/2007/203. En la carta, la representante de Cuba, en calidad de Presidenta interina del Buró de Coordinación del Movimiento, expresó “la preocupación del Movimiento en relación con la constante y creciente injerencia del Consejo de Seguridad en las funciones y atribuciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos al ocuparse de cuestiones que tradicionalmente son competencia de estos órganos”.

<sup>4</sup> S/2007/211. En la carta, el representante del Pakistán, en calidad de Presidente del Grupo de los 77 y China, indicó, entre otras cosas, que el Grupo consideraba “inadecuado examinar la cuestión de la energía en el Consejo de Seguridad”.

<sup>5</sup> S/PV.5663, pág. 2.

pidió una “respuesta mundial a largo plazo” para tratar la cuestión del cambio climático<sup>6</sup>.

Durante el debate, los oradores reconocieron en general que el cambio climático representaba importantes desafíos mundiales y la mayoría pidieron cooperación internacional para solucionar el problema de forma amplia y preventiva. Numerosos oradores expresaron la opinión de que la necesidad de fomentar la energía para respaldar el crecimiento económico debía equilibrarse con la necesidad de proteger el medio ambiente y reducir el consumo de combustible sólido.

Entre los posibles efectos negativos del cambio climático en la seguridad internacional, numerosos oradores mencionaron el empeoramiento de las sequías y las inundaciones, la propagación de las enfermedades, la escasez de alimentos y de agua, el desplazamiento de personas y una mayor migración. Varios representantes destacaron que el aumento previsto del nivel del mar suponía una amenaza inmediata a la supervivencia en los pequeños Estados insulares en desarrollo y en las zonas de litoral bajo. Se observó que el cambio climático afectaba más negativamente a los países y poblaciones que ya tenían problemas para lograr un desarrollo sostenible, y que, al mismo tiempo, tenían los menores niveles de emisiones de carbono.

En lo relativo al vínculo entre cambio climático, energía y seguridad, muchos oradores subrayaron que el Consejo tenía la responsabilidad de estudiar la cuestión, ya que constituía una de las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales a las que se estaba enfrentando el mundo. Dijeron que esperaban que el debate sirviera para crear conciencia y alentar la adopción de medidas adicionales para superar los problemas.

El representante de Bélgica opinó que, a menudo, las políticas de seguridad convencionales se seguían basando en evaluaciones de amenazas obsoletas y estaban más centradas en la gestión de las crisis que en la prevención. Insistió además en que las políticas en materia de seguridad centradas exclusivamente en la soberanía nacional parecían “cada vez menos apropiadas”<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 6.

La representante del Reino Unido señaló que el cambio climático estaba “transformando la manera de enfocar la seguridad”. Tras señalar las posibles consecuencias del cambio climático, como el aumento en las inundaciones, las enfermedades, la sequía y las malas cosechas, y debido a ello una migración sin precedentes y una mayor competencia por los recursos, concluyó que el cambio climático afectaba “las cuestiones cardinales de seguridad”<sup>8</sup>.

El representante de Papua Nueva Guinea, de cuya intervención se hicieron eco los representantes de Tuvalu, las Islas Salomón y las Islas Marshall, opinó que el Consejo debía mantener bajo su consideración la cuestión del cambio climático y la seguridad ambiental y seguir ocupándose de ella. Recordando que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General habían aceptado la responsabilidad de proteger, destacó que los peligros a que se enfrentaban las pequeñas islas y sus poblaciones a causa del cambio climático no eran menos graves que aquellos a los que se enfrentaban las naciones y los pueblos amenazados por armas y bombas. Subrayó que las consecuencias del cambio climático podrían causar desplazamientos masivos, odio y alienación, como cualquier otra guerra o crisis de refugiados. Añadió que el Consejo debería velar por que todos los países participaran en el examen de las implicaciones del cambio climático<sup>9</sup>.

Entre otros ejemplos de la relación entre el cambio climático y la seguridad citados durante el debate, la representante de Alemania, a la que se sumó el representante de Israel, hizo hincapié en que la escasez de agua, alimentos y tierras fértiles podrían contribuir a “provocar conflictos”. Se manifestó convencida de que se necesitaba un marco general de diplomacia preventiva a fin de paliar las peores consecuencias del cambio climático previstas<sup>10</sup>.

Al tiempo que reconocieron la imperiosa necesidad de que la comunidad internacional se ocupara del cambio climático y las consecuencias del consumo de energía, varios oradores opinaron que el Consejo no era el foro adecuado para tratar esta cuestión. Tras subrayar que la energía y el cambio climático estaban relacionados con el desarrollo y no

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 29 (Papua Nueva Guinea); S/PV.5663 (Resumption 1), pág. 8 (Tuvalu); pág. 14 (Islas Salomón); y pág. 19 (Islas Marshall).

<sup>10</sup> S/PV.5663, pág. 21 (Alemania, en nombre de la Unión Europea); y S/PV.5663 (Resumption 1), pág. 37 (Israel).

con la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, expresaron su preocupación de que, al convocar el debate, el Consejo usurpaba aún más las funciones y responsabilidades de otros órganos principales de las Naciones Unidas. Dijeron que esperaban que la celebración del debate no sentara un precedente ni menoscabara la autoridad o el mandato de los órganos, procesos e instrumentos pertinentes ya existentes. Los oradores expresaron la opinión de que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático constituía el foro apropiado para debatir los riesgos y las medidas relacionados con el cambio climático<sup>11</sup>. El representante de China dijo que la participación del Consejo en esta cuestión no beneficiaría al debate en curso entre los Estados Miembros, ya que no contaba con los conocimientos técnicos necesarios<sup>12</sup>. El representante de Sudáfrica dijo que esperaba que los debates no convirtieran en modo alguno la cuestión del cambio climático o del medio ambiente en un tema sometido a la consideración del Consejo, mientras que el representante de Francia señaló que las “disputas institucionales” eran inapropiadas, en vista de la importancia del problema<sup>13</sup>.

En cuanto a los medios para encarar la cuestión del cambio climático, muchos oradores destacaron que todos los Estados Miembros debían cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Kyoto. Se subrayó la necesidad de apoyar el desarrollo, utilizar energía limpia y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la necesidad de evitar las consecuencias negativas de las catástrofes naturales. Varios oradores pidieron a la comunidad

internacional que cooperase en las esferas de la investigación y el desarrollo de fuentes de energía renovables y alternativas.

Con respecto a las medidas específicas para solucionar el problema, los oradores concedieron gran importancia a la celebración del 15° período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que tendría lugar poco después, y del 13° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El representante de Suiza invitó a todas las partes interesadas a participar en el primer período de sesiones de la Plataforma Mundial para la Reducción de los Desastres, que tendría lugar en Ginebra en junio. Este acontecimiento de alto nivel tenía por objeto aumentar la conciencia y estudiar los medios de colocar la reducción de los riesgos de desastres en un nivel más alto entre las prioridades políticas de la comunidad internacional<sup>14</sup>.

El representante de Italia pidió que se creara una organización de las Naciones Unidas para el medio ambiente<sup>15</sup>, mientras el representante de los Países Bajos instó al Secretario General a que alertara al Consejo cuando hubiera problemas relacionados con el clima<sup>16</sup>. El representante del Japón propuso que la Asamblea General pidiera al Secretario General que publicara sin demora un informe con recomendaciones sobre cómo podía organizarse el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto para fortalecer su capacidad para que pudiera ocuparse del cambio climático de manera más efectiva. Destacó además la importancia primordial de controlar las emisiones de gases de efecto invernadero y crear un marco eficaz posterior a Kyoto<sup>17</sup>.

<sup>11</sup> S/PV.5663, pág. 9 (Qatar); pág. 14 (China); pág. 16 (Indonesia); pág. 17 (Sudáfrica); pág. 18 (Federación de Rusia); pág. 27 (Pakistán, en nombre del Grupo de los 77 y China); pág. 35 (Namibia); S/PV.5663 (Resumption 1), pág. 10 (Bangladesh); pág. 11 (Venezuela, República Bolivariana de); pág. 24 (India); y pág. 30 (Cuba).

<sup>12</sup> S/PV.5663, pág. 12.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 32.

## 55. Misión del Consejo de Seguridad

### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad realizó diez misiones que se trataron dentro del asunto titulado “Misión del Consejo de Seguridad”. Los destinos de las misiones incluyeron varios países africanos<sup>1</sup>, así como el Afganistán, Timor-Leste, Kosovo y Haití, en la que fue la primera visita de una misión del Consejo de Seguridad a América Latina y el Caribe. El Consejo también celebró una reunión de seguimiento de su misión a África central, realizada del 7 al 16 junio de 2003. En el presente estudio, se tratan los informes y las sesiones en cada uno de los títulos correspondientes a las misiones, que se presentan de forma cronológica. Al final de la sección figura un cuadro con todas las misiones, en el que se indican los destinos, composición y sesiones conexas.

### 1. Seguimiento de la misión al África central, 7 a 16 de junio de 2003

En su 4911<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de febrero de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la misión del Consejo de Seguridad al África central<sup>2</sup>. El Consejo escuchó una exposición informativa del Subsecretario General de Asuntos Políticos, tras la cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo, y los representantes de Burundi, Egipto, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)<sup>3</sup>, el Japón, Rwanda y la República Árabe Siria.

El Subsecretario General señaló que se había avanzado mucho en los procesos de paz en Burundi y la República Democrática del Congo desde la misión del Consejo de Seguridad a la región en junio de 2003.

<sup>1</sup> Burundi, el Chad, Côte d’Ivoire, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Nigeria, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, el Sudán y Uganda.

<sup>2</sup> S/2004/52.

<sup>3</sup> El representante de Irlanda habló en nombre de la Unión Europea y Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, Rumania, Serbia y Montenegro, la República Checa y Turquía.

Mencionó los avances en el establecimiento del Gobierno de transición en la República Democrática del Congo, y la conclusión de un acuerdo amplio de cesación del fuego en Burundi, así como el progreso hacia la celebración de una conferencia internacional sobre la región de los Grandes Lagos<sup>4</sup>. En sus respuestas, los oradores celebraron los avances realizados en Burundi y la República Democrática del Congo, pero subrayaron que quedaba mucho por hacer para dar solidez a los beneficios del proceso de paz.

### 2. Misión al África occidental, 20 a 29 de junio de 2004

La misión del Consejo de Seguridad al África occidental, del 20 al 29 junio 2004, dirigida por el representante del Reino Unido, visitó siete países<sup>5</sup>. La Comisión se reunió con interesados clave tanto nacionales como regionales, incluidos el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), los Jefes de Estado y de Gobierno y altos funcionarios de Côte d’Ivoire, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Nigeria y Sierra Leona, así como representantes de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales.

La misión, tras subrayar la importancia de un planteamiento regional y colectivo para lograr la paz y el desarrollo sostenibles en el África occidental, elogió la labor de la CEDEAO en la prevención de los conflictos y el mantenimiento y la consolidación de la paz en la región. La misión también mencionó la necesidad de que el Consejo de Seguridad supervisase los compromisos contraídos por las partes en Côte d’Ivoire para llevar a la práctica el Acuerdo de Linas-Marcoussis, que había sufrido un grave retroceso. Observó que Liberia estaba en la vía correcta hacia la celebración de elecciones libres, limpias y transparentes en 2005, a pesar de la existencia de importantes dificultades; advirtió de que la prioridad inmediata para Sierra Leona era prepararse para asumir

<sup>4</sup> S/PV.4911, págs. 2 a 4.

<sup>5</sup> Côte d’Ivoire, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Nigeria y Sierra Leona. La visita de la misión a Guinea-Bissau se realizó conjuntamente con el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau del Consejo Económico y Social y el Grupo de Amigos de Guinea-Bissau.

plena responsabilidad por su propia seguridad; y mencionó los importantes progresos realizados por Guinea-Bissau para instaurar la democracia y la gestión pública desde el golpe de septiembre de 2003<sup>6</sup>.

#### **Deliberaciones de 30 de junio y 16 de julio de 2004 (sesiones 5000<sup>a</sup> y 5005<sup>a</sup>)**

En su 5000<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de junio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “Presentación de información por el Jefe de la misión del Consejo de Seguridad en África occidental”. En su presentación, el Jefe de la misión, el representante del Reino Unido, dijo que los objetivos de la misión habían sido encontrar una estrategia coherente para apoyar los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), aprovechar la cooperación del momento entre las misiones de las Naciones Unidas y los órganos de las Naciones Unidas en la subregión y evaluar el progreso general hacia los objetivos del Consejo para fomentar la paz y la seguridad regionales. En su presentación de las conclusiones de la misión recogidas en su informe, subrayó la necesidad de que existieran políticas más eficaces de prevención de los conflictos y de que se definiera mejor la relación entre el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las iniciativas regionales. En general los oradores convinieron en la utilidad de la misión, sobre todo en cuanto a presentar el mensaje del Consejo<sup>7</sup>.

En su 5005<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de julio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el informe sobre la misión del Consejo de Seguridad al África occidental del 20 al 29 de junio de 2004<sup>8</sup>. El Consejo escuchó una exposición del Jefe de la misión, el representante del Reino Unido, quien señaló la necesidad de apoyar los acontecimientos positivos del África occidental y subrayó la importancia de un planteamiento regional para abordar las cuestiones que afectaban a la mayoría de los países de una forma u otra<sup>9</sup>. Muchos oradores elogiaron el papel de la CEDEAO en el mantenimiento de la seguridad y el fomento del desarrollo en la región<sup>10</sup>. Entre otras

muchas cuestiones, varios hablaron sobre el estancamiento político en Côte d’Ivoire y la forma de avanzar para superar la situación<sup>11</sup>. Por su parte, el representante de Côte d’Ivoire explicó que la no celebración de elecciones era una necesidad aceptada por el pueblo de Côte d’Ivoire cuando los rebeldes seguían armados y, en consecuencia, su integridad territorial estaba en peligro<sup>12</sup>.

### **3. Misión al África central, 21 a 25 de noviembre de 2004**

La misión del Consejo de Seguridad al África central, del 21 al 25 de noviembre de 2004, estuvo dirigida por el representante de Francia. La misión tuvo lugar inmediatamente después de las reuniones celebradas por el Consejo de Seguridad en Nairobi los días 18 y 19 de noviembre, y visitó Kigali, Kinshasa, Bukavu, Bujumbura y Entebbe. La misión se reunió con el Presidente de Rwanda, Paul Kagame; el Presidente de la República Democrática del Congo, Joseph Kabila; el Presidente de Burundi, Domitien Ndayizeye; y el Presidente de Uganda, Yoweri Kaguta Museveni. Se reunió además con otros funcionarios gubernamentales y recibió información en Kinshasa y Bukavu de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, y en Bujumbura de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi. La misión comprobó que los principales desafíos a que se enfrentaban Burundi y la República Democrática del Congo eran muy similares: la necesidad de acelerar la puesta en práctica de los aspectos pendientes del programa de transición y la celebración de elecciones creíbles que condujeran a la paz y la estabilidad duraderas<sup>13</sup>.

pág. 18 (Argelia); pág. 19 (Brasil); pág. 21 (Filipinas); pág. 23 (China, Estados Unidos); pág. 24 (Pakistán); y pág. 25 (Chile).

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Ghana, en nombre de la CEDEAO); pág. 10 (Nigeria); pág. 14 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 16 (Japón); pág. 18 (Argelia); pág. 19 (Brasil); pág. 20 (Federación de Rusia); pág. 24 (Pakistán); y pág. 25 (Chile).

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>13</sup> Véase el informe de la misión (S/2004/934).

<sup>6</sup> Véase el informe de la misión (S/2004/525).

<sup>7</sup> S/PV.5000, pág. 6 (Francia); pág. 7 (Angola); y pág. 8 (Federación de Rusia).

<sup>8</sup> S/2004/525.

<sup>9</sup> S/PV.5005, pág. 2.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Guinea); pág. 10 (Nigeria); pág. 14 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 16 (Japón);

### **Deliberaciones de 30 de noviembre y 8 de diciembre de 2004 (sesiones 5091<sup>a</sup> y 5096<sup>a</sup>)**

En su 5091<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “Informe del Jefe de la misión del Consejo de Seguridad al África central”. En la sesión, el Consejo escuchó una exposición del Jefe de la misión, el representante de Francia, quien señaló que el objetivo de la misión había sido evaluar la evolución de los procesos de paz en la República Democrática del Congo y de Burundi y la influencia de esos procesos en la región, así como enviar un mensaje para hacer avanzar el proceso. Dijo que la misión había vuelto muy animada ya que, en comparación con la misión anterior de junio de 2003, había comprobado que se habían logrado importantes avances. No obstante, subrayó que era fundamental que las elecciones previstas para el año siguiente no se vieran comprometidas por nuevos estallidos de violencia. Reconoció que la paz seguía siendo frágil y señaló a la atención los problemas existentes con los grupos armados que habían planteado todos los Jefes de Estado en la región, en particular en los Kivus en la zona oriental de la República Democrática del Congo<sup>14</sup>.

En su 5096<sup>a</sup> sesión, celebrada el 8 de diciembre de 2004<sup>15</sup>, el Consejo incluyó en su orden del día el informe sobre la misión del Consejo de Seguridad al África central, del 21 al 25 de noviembre de 2004<sup>16</sup>. El Consejo escuchó una exposición del Jefe de la misión, el representante de Francia, quien reiteró las conclusiones recogidas en el informe y señaló que el Consejo había seguido algunas de las recomendaciones de la misión al adoptar una declaración de la Presidencia sobre la República Democrática del Congo<sup>17</sup>, así como al renovar el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) y manifestar su intención de examinar las medidas que se podrían tomar con respecto a las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL) contra aquellos que pudieran poner en peligro el proceso de paz y de reconciliación<sup>18</sup>. Los oradores celebraron los avances

logrados en la región e hicieron suyas las recomendaciones de la misión. Subrayaron además la necesidad de que la comunidad internacional siguiera facilitando un apoyo sólido para evitar los retrocesos en el cumplimiento de los compromisos.

El representante de la República Democrática del Congo denunció que Rwanda seguía amenazando a su país en un intento deliberado de mantener la inseguridad en la parte oriental de la República Democrática del Congo para perturbar el proceso de transición en curso e impedir la organización de elecciones. Subrayó que toda incursión de fuerzas extranjeras, en particular de Rwanda, exigiría que el Gobierno aplicara estrictamente el Artículo 51 de la Carta y el derecho a la legítima defensa<sup>19</sup>. El representante de Rwanda negó las acusaciones relacionadas con la presencia de tropas rwandesas y subrayó que habían desplegado las tropas a lo largo de la frontera común con la República Democrática del Congo para contener las incursiones que realizaban las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas (FAR)/ Interahamwe, respecto de las cuales el Gobierno de la República Democrática del Congo aún no había cumplido su compromiso de desarmar<sup>20</sup>.

### **4. Misión a Haití, 13 a 16 de abril de 2005**

La misión del Consejo de Seguridad a Haití, del 13 al 16 de abril de 2005, estuvo dirigida por el representante del Brasil y fue la primera misión del Consejo de Seguridad a América Latina o el Caribe. La misión se realizó junto con el Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social y visitó Port-au-Prince, Cap-Haïtien y Gonaïves. Durante la misión, el Consejo se reunió con el Presidente y el Primer Ministro interinos, así como con otras personalidades políticas y religiosas. En su informe<sup>21</sup>, los miembros de la misión observaron que los actores nacionales en Haití estaban de acuerdo en que el país se encontraba en una profunda crisis política, social y económica. La misión concluyó que las instituciones estatales a todos los niveles eran débiles y necesitaban urgentemente una reforma y mayor capacidad. Señaló que no había alternativa a la celebración de elecciones libres, justas y globales y destacó la importancia de la

<sup>14</sup> S/PV.5091, pág. 2.

<sup>15</sup> Para más información sobre las deliberaciones de esta sesión, véase el cap. XII, parte I, secc. B, caso 3, en relación con el Artículo 2 (4) de la Carta.

<sup>16</sup> S/2004/934.

<sup>17</sup> S/PRST/2004/45.

<sup>18</sup> S/PV.5096, pág. 2.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>21</sup> S/2005/302.

reforma y la profesionalización de la Policía Nacional haitiana sin demora. La misión pidió al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que realizara un examen amplio de la situación de seguridad en Haití, que hiciera prontas recomendaciones sobre la necesidad de recursos policiales y militares adicionales y que formulara recomendaciones para mejorar las reglas de intervención de la policía civil, de conformidad con el mandato, a fin de mejorar la seguridad y la protección globales antes y durante el período electoral. Por último, reafirmó la necesidad de una presencia a largo plazo de las Naciones Unidas en Haití.

#### **Deliberaciones de 20 de abril y 13 de mayo de 2005 (sesiones 5164ª y 5178ª)**

En su 5164ª sesión, celebrada el 20 de abril de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “Exposición del Jefe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití”. El Consejo escuchó una exposición del Jefe de la misión, el representante del Brasil, quien informó de que, pese a que cuatro miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz habían perdido la vida, la misión consideraba que las condiciones de seguridad en Haití mejoraban gradualmente. A pesar de todos los progresos realizados, dijo que las condiciones de seguridad en Haití seguían siendo inestables y se habían debatido posibles medidas adicionales para ayudar al Gobierno de Transición en el proceso constitucional y político. Dijo que los miembros de la misión condenaban todas las formas de violencia y pedían a las autoridades de Haití que aplicaran un programa completo de desarme, desmovilización y reintegración. Los miembros de la misión habían subrayado la importancia de un diálogo nacional para la estabilidad del país a largo plazo y habían alentado al Gobierno de Transición a que mantuviera su firme compromiso de celebrar elecciones libres, limpias y transparentes en 2005, de conformidad con el calendario establecido. Reafirmaron la importancia del respeto de los derechos humanos y del fin de la impunidad en Haití y subrayaron la necesidad de reformar la Policía Nacional y el sistema judicial. Añadió que los miembros de la misión habían reiterado su intención de respetar plenamente la soberanía haitiana, contribuir al logro de la estabilización y el desarrollo y garantizar

una presencia a largo plazo de las Naciones Unidas en Haití<sup>22</sup>.

En su 5178ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el informe sobre la misión del Consejo de Seguridad a Haití<sup>21</sup>. El Consejo escuchó una exposición del Jefe de la misión, el representante del Brasil, quien presentó el informe de la misión y dijo que no podía haber una verdadera estabilidad en Haití sin avances comparables en la creación de un entorno seguro, en el diálogo político con miras a la reconciliación nacional, en la observancia de los derechos humanos y en la promoción del desarrollo social y económico<sup>23</sup>.

En sus declaraciones, la mayoría de los oradores acogieron con beneplácito el informe de la misión y sus recomendaciones principales. Destacaron la importancia de celebrar elecciones libres, justas y amplias según el calendario establecido, pero subrayaron que haría falta más trabajo para solucionar los complejos problemas haitianos. Muchos de ellos insistieron en la necesidad de que las elecciones se celebraran en condiciones de seguridad y se mostraron dispuestos a examinar la posibilidad de aumentar el número de personal de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), incluida la policía civil. El representante de Haití manifestó su apoyo a las recomendaciones que figuraban en el informe de la misión y anunció que el Gobierno iba a adoptar un conjunto de medidas para crear un ambiente estable favorable para las elecciones. Reafirmó que el Gobierno de Transición estaba firmemente decidido a organizar las elecciones a finales de año y a traspasar definitivamente el poder al Presidente electo<sup>24</sup>.

#### **5. Misión al África central, 4 a 11 de noviembre de 2005**

La misión del Consejo de Seguridad al África central, del 4 al 11 de noviembre de 2005, estuvo dirigida por el representante de Francia y se reunió con los Presidentes de los países visitados (Burundi, República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda, República Unida de Tanzania), y con varias personalidades políticas. En su informe<sup>25</sup>, la misión

<sup>22</sup> S/PV.5164, pág. 2.

<sup>23</sup> S/PV.5178, pág. 3.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>25</sup> S/2005/716.



señaló que la República Democrática del Congo estaba preparándose para la celebración de un referendo constitucional el 18 de diciembre, así como la organización de las votaciones posteriores antes del final del período de transición, el 30 de junio de 2006. La instauración en septiembre de 2005 de un Gobierno democráticamente elegido en Burundi había inaugurado la fase posterior a la transición. Además de examinar los avances en las transiciones políticas, la misión también se ocupó de la cuestión de los grupos armados y la violencia en los Kivus, Ituri y otras zonas de la región, e instó a los países visitados a trabajar de consuno para eliminar la amenaza a la paz y la seguridad mediante una mayor cooperación.

#### **Deliberaciones de 15 de noviembre y 6 de diciembre de 2005 (sesiones 5305<sup>a</sup> y 5315<sup>a</sup>)**

En su 5305<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “Exposición del Jefe de la misión del Consejo de Seguridad al África Central”. En su exposición, el Jefe de la misión, el representante de Francia, repasó los resultados de la misión, indicando que los principales desafíos en la República Democrática del Congo era un calendario electoral ajustado, la integración de la policía y el ejército, el restablecimiento de la autoridad estatal en todo el país y el problema de los grupos armados en el oriente. En Burundi, la misión se había encontrado a un Gobierno joven, que estaba totalmente decidido a llevar a cabo las reformas emprendidas durante el período de transición, y había tratado la retirada gradual de la presencia de las Naciones Unidas y el continuo rechazo de las Fuerzas Nacionales de Liberación a unirse al proceso de paz<sup>26</sup>.

En su 5315<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2005<sup>25</sup>, el Consejo incluyó en su orden del día el informe de la misión del Consejo de Seguridad al África central, del 4 al 11 de noviembre de 2005<sup>25</sup>, y escuchó una exposición del Jefe de la misión, el representante de Francia, quien reiteró los puntos principales del informe y los desafíos a los que se enfrentaban la República Democrática del Congo y Burundi<sup>27</sup>. En sus declaraciones, la mayoría de los oradores acogieron con beneplácito el informe de la misión y manifestaron su apoyo a las recomendaciones, al tiempo que celebraron los avances realizados en

---

<sup>26</sup> S/PV.5305, pág. 2.

ambos países durante sus transiciones políticas y subrayaron la importancia de las elecciones que se celebrarían poco después en la República Democrática del Congo.

#### **6. Misión al Sudán y el Chad, 4 a 10 de junio de 2006**

La misión del Consejo de Seguridad al Sudán y el Chad, del 4 al 10 de junio de 2006, estuvo codirigida por los representantes de Francia y el Reino Unido. La misión visitó Jartum, Juba y El Fasher en el Sudán, la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y Yamena y Goz Beida en el Chad, y se reunió con los Presidentes del Sudán y el Chad, altos funcionarios del Sudán meridional, el mando de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS), otros miembros de la sociedad civil en Darfur y miembros de la Comisión de la Unión Africana, entre otros. En su informe<sup>28</sup>, la misión mencionó, entre otras cosas, la inseguridad generalizada y una crisis humanitaria en el Sudán, tensiones y desconfianza en aumento entre el Chad y el Sudán, la oposición de los líderes sudaneses a una fuerza de las Naciones Unidas creada en virtud del Capítulo VII en Darfur para reemplazar a la AMIS, y al mismo tiempo apoyo de la Unión Africana a la transición a una operación de las Naciones Unidas, la circulación frecuente de rebeldes y sus actividades de reclutamiento en los campamentos de desplazados internos en el Chad, y el llamamiento oficial del Presidente del Chad al Consejo para que las Naciones Unidas se ocuparan de la seguridad en los campamentos. Entre otras cosas, recomendó obtener mayor apoyo de las partes no signatarias del Acuerdo de Paz de Darfur, el fortalecimiento de la AMIS, la colaboración de las Naciones Unidas con el Gobierno del Sudán, un diálogo sistemático entre el Consejo de Seguridad y el Gobierno del Sudán, y una asociación más estrecha entre las Naciones Unidas y la Unión Africana.

---

<sup>27</sup> S/PV.5315, pág. 2.

<sup>28</sup> S/2006/433.

**Deliberaciones de 15 de junio y 29 de junio de 2006 (sesiones 5462<sup>a</sup> y 5478<sup>a</sup>)**

En su 5462<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de junio de 2006<sup>29</sup>, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Información presentada por la misión del Consejo de Seguridad al Sudán, el Chad, y la sede de la Unión Africana en Addis Abeba”. La exposición corrió a cargo del representante del Reino Unido, en su capacidad de Jefe de la misión al Sudán y el Chad, el representante de Francia, en su capacidad de Jefe conjunto de la misión al Chad, y el representante de la República Unida de Tanzania, miembro de la misión.

El representante del Reino Unido dijo que el motivo de que el Gobierno del Sudán prefiriera una fuerza de la Unión Africana en lugar de una fuerza de las Naciones Unidas en Darfur era su creencia en que los Estados africanos tenían una tradición parecida a la del pueblo de Darfur. Así, sostuvo que el Consejo debía seguir subrayando que cualquier fuerza de las Naciones Unidas en el Sudán debía tener una fuerte participación de África y características africanas. Subrayó que la misión había hecho hincapié en el respeto del Consejo a la soberanía y la integridad territorial del Sudán, y que esperaba trabajar en asociación con el Gobierno del Sudán. Destacó la importancia de presentar con carácter de urgencia el Acuerdo de Paz de Darfur a los pueblos de la región para velar por su aplicación. Señaló que la misión del Consejo había coincidido plenamente con la Unión Africana en que, en cuanto fuera posible, las Naciones Unidas debían asumir la tarea del mantenimiento de la paz en Darfur. Recordó que uno de los motivos principales de la visita del Consejo era convencer al Gobierno del Sudán de que la mejor opción para Darfur y para el país era un despliegue de las Naciones Unidas, por ejemplo destacando que un mandato en virtud del Capítulo VII era una necesidad por motivos técnicos y no políticos. Defendió, entre otras cosas, garantizar el acuerdo de Gobierno de Sudán con miras a fortalecer la AMIS y determinar los arreglos para una transición gradual a una fuerza de las Naciones Unidas. Respecto de la visita de la misión al Chad, destacó la enorme escala de los campamentos en la zona fronteriza con Darfur, y lamentó que los grupos rebeldes desarrollaban

regularmente actividades encaminadas al reclutamiento y la intimidación dentro de los campamentos<sup>30</sup>.

El representante de Francia, en su capacidad de Jefe conjunto de la misión al Chad, destacó las repercusiones del conflicto en Darfur en la situación en el Chad. Señaló que las relaciones entre el Sudán y el Chad se habían deteriorado enormemente. A su juicio, la politización de los campamentos era un problema grave. Por último, lamentó los ataques contra los trabajadores humanitarios, y señaló que el Presidente del Chad había dicho que su Gobierno no estaba en condiciones de hacer frente a ese problema y que preferiría que la comunidad internacional se hiciera cargo de la protección de los campamentos y los trabajadores humanitarios<sup>31</sup>.

El representante de la República Unida de Tanzania, miembro de la misión del Consejo, observó que la aprobación unánime de la resolución 1679 (2006), con su “referencia necesaria aunque quizá prematura al Capítulo VII”, había establecido un entorno difícil para la misión, y había proporcionado al Sudán una excusa para adoptar una línea más dura con respecto a la transición propuesta de la AMIS a una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Dijo que la misión había intentado convencer a las autoridades sudanesas de que la transición de la AMIS a una fuerza de las Naciones Unidas no era una opción sino una obligación. Indicó que la aplicación del Acuerdo General de Paz estaba muy atrasada y dijo que era necesario desplegar esfuerzos, entre otras cosas, en la demarcación de las fronteras del Sudán meridional, solucionar la condición de Abie, donde los recursos petroleros eran el centro de la polémica, y la desmovilización y el redespiegue de las fuerzas. Expresó preocupación por el Ejército de Resistencia del Señor (LRA), y observó que si bien los líderes del Sudán meridional habían sido cautelosos al establecer una diferencia entre las negociaciones para la paz con el LRA y la culpabilidad de los cinco líderes acusados por la Corte Penal Internacional, en principio habían convenido en la necesidad de detenerlos. Respecto de la visita a Addis Abeba, recordó que la Unión Africana había pedido una transición rápida a una operación de las Naciones Unidas en Darfur, y que había llegado a pedir apoyo logístico a la Organización del Tratado del

<sup>29</sup> Para más información sobre las deliberaciones de esta sesión, véase el cap. XII, parte III, secc. A, en relación con el Artículo VIII de la Carta.

<sup>30</sup> S/PV.5462, pág. 2.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 7.

Atlántico del Norte (OTAN) para fortalecer a la AMIS<sup>32</sup>.

En su 5478<sup>a</sup> sesión, celebrada el 29 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe sobre la misión del Consejo de Seguridad al Sudán y el Chad<sup>28</sup>. El Consejo escuchó la información presentada por los Jefes de la misión, los representantes del Reino Unido y Francia. El representante del Reino Unido, en calidad de Jefe de la misión al Sudán y el Chad, hizo hincapié en el apoyo del Consejo a la soberanía y la integridad territorial del Sudán, pero subrayó también la necesidad de avances en la sección política, humanitaria y de seguridad y expresó su opinión de que sería conveniente que las Naciones Unidas asumieran una operación de mantenimiento de la paz en Darfur<sup>33</sup>. El representante de Francia, en calidad de Jefe conjunto de la misión al Chad, exhortó al Consejo a examinar con la máxima atención las consecuencias del conflicto de Darfur en la situación en el Chad, ya que la Unión Africana había manifestado su preocupación respecto de su efecto desestabilizador en la subregión. Tras expresar su grave preocupación por la situación humanitaria en los campamentos, exhortó al Consejo a buscar posibles soluciones a esos problemas<sup>34</sup>.

En sus declaraciones, los participantes destacaron, entre otras cosas, la importancia de llevar a la práctica el Acuerdo de Trípoli y el Acuerdo General de Paz, la difusión del contenido del Acuerdo de Paz de Darfur, el diálogo con el Gobierno del Sudán, la cuestión de la protección internacional en los campamentos, el problema del LRA, la transición de la AMIS a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Darfur, el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y la necesidad de abordar la situación humanitaria y garantizar la protección de los civiles.

El representante del Sudán agradeció que los miembros de la misión del Consejo de Seguridad hubieran podido visitar el Sudán meridional para dar seguimiento a la aplicación del Acuerdo General de Paz sobre el terreno, incluidas las consecuencias de la falta de recursos procedentes de los donantes, así como para comprobar por sí mismos las realidades y complejidades de la situación en Darfur, entre otras

cosas, la dimensión externa relativa a la situación entre el Chad y el Sudán. Dijo que la prioridad del Gobierno del Sudán era la aplicación con éxito del Acuerdo General de Paz y del Acuerdo de Paz de Darfur. Esperaba que el Consejo de Seguridad ejerciera presión sobre las partes que no habían firmado el Acuerdo de Paz de Darfur y obstaculizaban su aplicación. Lamentó que el Chad se dedicara a formular falsas acusaciones contra el Sudán y a apoyar a los grupos que se negaban a firmar el Acuerdo de Paz de Darfur<sup>35</sup>.

El representante del Chad celebró la visita del Consejo a su país y añadió que se daría respuesta a las acusaciones y comentarios del representante del Sudán a su debido tiempo<sup>36</sup>.

## **7. Misión sobre el proceso electoral de la República Democrática del Congo, 10 a 12 de junio de 2006**

La misión del Consejo de Seguridad sobre el proceso electoral de la República Democrática del Congo, del 10 al 12 de junio de 2006, estuvo dirigida por el representante de Francia. Su mandato era subrayar que la transición, que se encontraba en su última fase, no terminaría hasta que se hubieran celebrado elecciones libres, abiertas a todos, y alentar a las autoridades de transición a hacer un mayor esfuerzo para garantizar que el proceso electoral fuese democrático<sup>37</sup>.

### **Deliberaciones de 16 de junio y 6 de julio de 2006 (sesiones 5466<sup>a</sup> y 5482<sup>a</sup>)**

En su 5466<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de junio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “Información presentada por el Jefe de la misión del Consejo de Seguridad a la República Democrática del Congo”. En su exposición, el Jefe de la misión, el representante de Francia, señaló que la misión se había realizado unas semanas antes de las elecciones presidenciales y legislativas en la República Democrática del Congo, que se celebrarían el 30 de julio y que marcarían el fin de la transición, y dijo que las elecciones habían sido la principal prioridad de la misión. Señaló que, pese a los incidentes de seguridad en Ituri y el este, el éxito del programa de capacitación

---

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>33</sup> S/PV.5478, pág. 2.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>35</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>37</sup> S/2006/344, anexo.

de la policía y el establecimiento de una fuerza de reserva europea suponían que era poco probable que la seguridad fuera un grave problema. Los miembros de la misión habían informado a todos sus interlocutores de la importancia de celebrar elecciones libres e imparciales, y que las equivocaciones cometidas en la campaña electoral, particularmente los medios de difusión que habían transmitido mensajes de exclusión y división acerca del tema de la condición de congoleños, debían evitarse. Respecto del período posterior a las elecciones, dijo que la misión había insistido en tres prioridades, a saber, la conclusión rápida del esfuerzo tendiente a constituir un ejército nacional integrado y profesional, resolver el problema de los grupos armados en la región oriental y mejorar la gestión del Estado<sup>38</sup>.

En su 5482ª sesión, celebrada el 6 de julio de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe de la misión del Consejo de Seguridad sobre el proceso electoral de la República Democrática del Congo<sup>39</sup>. El Consejo escuchó una exposición del Jefe de la misión, el representante de Francia, quien reiteró sus puntos clave sobre la importancia de la celebración de elecciones libres e imparciales y la eliminación de las restricciones a la libertad de prensa, y la necesidad de continuar con la reforma del sector de la seguridad<sup>40</sup>.

El representante de la República Democrática del Congo, tras insistir en la pertinencia del acceso libre a los medios de difusión, subrayó la importancia de hacer todo lo posible para evitar que en la campaña electoral se difundieran mensajes de odio y exclusión. Hizo hincapié en el compromiso de su Gobierno de celebrar elecciones y poner fin al período de transición, y señaló que, una vez celebradas las elecciones, su país solicitaría apoyo adicional a las Naciones Unidas para reestructurar y reformar el ejército y la policía, así como para llevar a cabo el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes<sup>41</sup>.

La mayoría de los oradores destacaron la importancia de la libertad de los medios de difusión para la celebración exitosa de elecciones, al tiempo que advirtieron que los medios debían hacer gala de una actitud responsable. Varios oradores insistieron además en que la verdadera prueba de las elecciones sería la

gestión de los resultados y de la transición. También hicieron referencia a los múltiples desafíos que depararía el futuro.

## 8. Misión en el Afganistán, 11 a 16 de noviembre de 2006

La misión del Consejo de Seguridad en el Afganistán, del 11 al 16 de noviembre de 2006, estuvo dirigida por el representante del Japón. El objetivo principal de la misión había sido reafirmar el persistente compromiso de la comunidad internacional con el proceso afgano y afirmar el apoyo del Consejo a los esfuerzos del Afganistán en materia de seguridad, gobernanza y desarrollo. La misión tenía instrucciones de revisar los progresos en la lucha contra el tráfico de estupefacientes, la disolución de los grupos armados ilegales, la protección de los derechos humanos, la reforma del sector público, la reforma del sector de la justicia y las cuestiones relacionadas con el estado de derecho. También se le había confiado la tarea de revisar la situación de la asistencia internacional. La misión se entrevistó con el Presidente del Afganistán y con varios altos funcionarios gubernamentales, así como con miembros de la sociedad civil y el Órgano de Coordinación Institucional para el Socorro al Afganistán, la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (FIAS), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán (UNAMA) y los organismos de las Naciones Unidas. En el Pakistán, la misión se entrevistó con el Ministro de Relaciones Exteriores<sup>42</sup>.

### Deliberaciones de 22 de noviembre de 2006 (5570ª sesión)

En su 5570ª sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “Presentación de información por el Jefe de la misión del Consejo de Seguridad al Afganistán”. En la sesión, el Consejo escuchó una exposición del Jefe de la misión, el representante del Japón, quien informó de los avances en el proceso de creación de instituciones democráticas en el Afganistán, pero al mismo tiempo dijo que había una cierta sensación de retroceso entre el pueblo afgano a medida que una inseguridad cada vez mayor y otros problemas sociales afectaban a un Estado débil y frágil. Hizo hincapié en que la seguridad

<sup>38</sup> S/PV.5462, pág. 2.

<sup>39</sup> S/2006/434.

<sup>40</sup> S/PV.5482, pág. 2.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>42</sup> Véase el informe de la misión (S/2006/935).

seguía siendo el principal motivo de preocupación en el Afganistán y que la insurgencia debía ser combatida con robustas medidas militares y de orden público. Añadió que el fracaso del Gobierno para ofrecer seguridad u otros servicios económicos y sociales y la corrupción generalizada en las instituciones estatales y provinciales, incluida la influencia de los caudillos, habían contribuido a que el pueblo afgano perdiera la fe en el proceso. Otros motivos de preocupación eran los estupefactos y las repercusiones negativas de la situación de seguridad en las condiciones de los derechos humanos. Subrayó que el Pacto para el Afganistán<sup>43</sup> seguía constituyendo el mejor marco de cooperación y esperanza, pero que una mayor cooperación regional fortalecería la reconstrucción del Afganistán y sería esencial para la paz y la seguridad en la región. Por último dijo que los Presidentes del Afganistán y el Pakistán habían destacado su deseo de que las relaciones entre ambos países fueran óptimas<sup>44</sup>.

#### **Deliberaciones de 7 de diciembre de 2006 (5581ª sesión)**

En su 5581ª sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2006, el Consejo incluyó en su orden del día el informe sobre la misión del Consejo de Seguridad al Afganistán<sup>45</sup>. El Consejo escuchó una exposición del Jefe de la misión, el representante del Japón, quien hizo hincapié en los avances en el Afganistán, como el crecimiento económico, la infraestructura y las mejoras en los programas educativos y rurales, además de en las instituciones encargadas de la seguridad. Reafirmó los motivos de preocupación planteados en su exposición en una sesión anterior y presentó las recomendaciones de la misión para solucionarlos, por ejemplo mediante el Pacto para el Afganistán y un mayor compromiso internacional con la FIAS<sup>46</sup>.

La mayoría de los oradores acogieron con beneplácito las conclusiones y recomendaciones de la misión y subrayaron la necesidad vital de continuar la asistencia de las Naciones Unidas en la estabilización y el fortalecimiento del Afganistán, en particular en cuanto a la seguridad. El representante del Reino Unido sugirió proporcionar mentores internacionales

para la policía antinarcótica del Afganistán para ayudar al Gobierno en su estrategia nacional para la fiscalización de las drogas. Además instó al Gobierno a que se replanteara toda sugerencia de abolir el Ministerio de Asuntos de la Mujer, ya que desempeñaba una función integral para asegurar la plena participación de la mujer en todos los aspectos de la consolidación de la paz en el Afganistán<sup>47</sup>. El representante de Francia reiteró el deseo de su delegación de que la presencia de la UNAMA se extendiera a otras provincias, con sujeción a las condiciones de seguridad<sup>48</sup>. El representante de Afganistán exhortó a los Estados a cumplir rigurosamente la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional<sup>49</sup>, así como la resolución 1373 (2001), ya que ello supondría una aportación importante a la paz y la estabilidad en el Afganistán. Pidió recursos adicionales para las instituciones afganas de seguridad para mejorar su efectividad. Reiteró una vez más que su país necesitaba un apoyo internacional sostenido para llevar a la práctica el Pacto para el Afganistán y la estrategia provisional de desarrollo nacional del Afganistán<sup>50</sup>. La representante de Finlandia, en su intervención en nombre de la Unión Europea y otros países asociados, alentó al Gobierno del Afganistán a reforzar su compromiso con los derechos humanos y la reconciliación. Destacó el apoyo de la Unión Europea a los planes de aumentar la presencia de la UNAMA, siempre que la seguridad lo permitiera<sup>51</sup>. El representante de Noruega hizo hincapié en la importancia de mejorar la labor de coordinación de la UNAMA, especialmente fortaleciendo la coordinación entre civiles y militares. Destacó la importancia de hacer del empoderamiento de la mujer una prioridad intersectorial, en consonancia con las recomendaciones de la resolución 1325 (2000) sobre la mujer, la paz y la seguridad<sup>52</sup>. El representante de la República Islámica de Irán dijo que convendría evitar los contactos o conversaciones con los terroristas o los delincuentes, si pudieran interpretarse erróneamente como una manera de premiarlos. Manifestó su preocupación por la falta de un debate serio sobre los refugiados durante la visita

<sup>43</sup> El Pacto para el Afganistán era un plan de cooperación entre la comunidad internacional y el Gobierno del Afganistán.

<sup>44</sup> S/PV.5570, pág. 2.

<sup>45</sup> S/2006/935.

<sup>46</sup> S/PV.5581, pág. 2.

<sup>47</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>48</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>49</sup> Resolución 49/60 de la Asamblea General, anexo.

<sup>50</sup> S/PV.5581, pág. 13.

<sup>51</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>52</sup> *Ibid.*, pág. 21.

de la misión y en el informe<sup>53</sup>. El representante de Pakistán pidió a los demás países que evitaran hablar de exageraciones y acusaciones, y rechazó las insinuaciones de que el Pakistán ofrecía santuarios o algún tipo de adiestramiento, así como que hubiera actividades de reclutamiento en el Afganistán. Dijo que su país creía que los talibanes eran una amenaza común para el Afganistán y el Pakistán. Insistió en que su país pedía un esfuerzo equivalente por parte de la FIAS y el Ejército Nacional del Afganistán para controlar la frontera larga y compleja. Dijo que la comunidad internacional había evitado encarar con seriedad el problema de los refugiados afganos y que su país tenía previsto devolver a los 3 millones de refugiados al Afganistán para poner fin a las acusaciones sobre los cruces transfronterizos<sup>54</sup>.

### 9. Misión sobre la cuestión de Kosovo, 25 a 28 de abril de 2007

La misión del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Kosovo, del 25 al 28 de abril de 2007, estuvo dirigida por el representante de Bélgica. La misión tuvo tres objetivos, a saber, obtener información de primera mano sobre los progresos realizados en Kosovo desde la aprobación de la resolución 1244 (1999), incluida la aplicación de las normas convenidas; recibir información directamente de los dirigentes de Serbia, de las instituciones provisionales del gobierno autónomo de Kosovo y de representantes de las comunidades de las minorías étnicas kosovares sobre la situación política, social y económica en Kosovo, así como sobre la situación en la región; y recibir información directamente de los representantes de la comunidad internacional, en Bruselas y sobre el terreno, sobre la situación política, social y económica en Kosovo, así como sobre la situación en la región. La misión se reunió con el Primer Ministro y el Presidente de Serbia, el Presidente y el Primer Ministro de Kosovo, representantes de los serbios de Kosovo, la comunidad islámica y la Iglesia Católica, y representantes de minorías no serbias de Kosovo. Antes de desplazarse a la región, la misión visitó Bruselas el 25 de abril, donde se reunió con el Secretario General de la OTAN, el Enviado Especial de

la Unión Europea para Kosovo y el Comisionado de la Unión Europea para la Ampliación<sup>55</sup>.

### Deliberaciones de 2 de junio y 10 de mayo de 2007 (sesiones 5672<sup>a</sup> y 5673<sup>a</sup>)

En su 5672<sup>a</sup> sesión, celebrada el 2 de mayo de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “Exposición del Jefe de la misión del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Kosovo”. El Consejo escuchó una exposición del Jefe de la misión, el representante de Bélgica, quien informó de que, en las reuniones en Bruselas, los representantes de la OTAN y la Unión Europea habían considerado que el *statu quo* era insostenible y toda demora en la determinación del estatuto de Kosovo podría poner en riesgo a Kosovo y a toda la región. Recalaron que la decisión definitiva sobre el estatuto de Kosovo debería ser refrendada por una resolución del Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII. Mientras los representantes de Serbia, incluidos el Primer Ministro y el Presidente, rechazaban toda solución que entrañase cualquier forma de independencia de Kosovo, los representantes de Kosovo, incluidos el Primer Ministro y el Presidente, expresaron su apoyo unánime a la solución de la cuestión de Kosovo y la recomendación sobre el estatuto futuro. Ambas partes también expresaron preocupación por el retorno de los desplazados internos, que hasta la fecha había sido muy limitado. Si bien la mayoría de los representantes kosovares, incluidos los líderes de las minorías, habían expresado su compromiso con un Estado independiente multiétnico, los representantes de los serbios de Kosovo no consideraban la independencia como una opción. Dijo que el Representante Especial del Secretario General había recalorado que la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) había logrado todo lo que se podía lograr. Había establecido Instituciones Provisionales de Gobierno Autónomo, estructuras de estado de derecho e instituciones necesarias para una economía de mercado, pero los futuros progresos dependían de la solución del estatuto de Kosovo<sup>56</sup>.

En su 5673<sup>a</sup> sesión, celebrada el 10 de mayo de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe de la misión del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Kosovo<sup>57</sup>. El Consejo escuchó una

<sup>53</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>54</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>55</sup> Véase el informe de la misión (S/2007/256).

<sup>56</sup> S/PV.5672, pág. 2.

<sup>57</sup> S/2007/256.

exposición del Jefe de la misión, el representante de Bélgica, quien recalcó que la situación de seguridad en Kosovo estaba “en calma pero tensa”. Reiteró las posiciones de las partes pero dijo que, pese a ser firmemente opuestas, ambas partes estaban de acuerdo en que el *statu quo* no era sostenible<sup>58</sup>.

La mayoría de los oradores expresaron su satisfacción ante la mejora en la situación de seguridad y la creación de nuevas instituciones, pero lamentaron el estancamiento respecto de la cuestión del estatuto, destacando que el Consejo debía estudiar cuidadosamente la situación. El representante de la Federación de Rusia dijo que la situación del estatuto debía resolverse sobre la base de un compromiso entre ambas partes<sup>59</sup>. Por otro lado, varios oradores se manifestaron a favor de la propuesta del Enviado Especial del Secretario General sobre el estatuto futuro de Kosovo<sup>60</sup>, quien había recomendado la independencia de Kosovo bajo supervisión internacional, pese a la falta de acuerdo entre las partes<sup>61</sup>. El representante de Panamá propuso que el Consejo adoptase desde ya la propuesta del Enviado Especial, pero que no entrase en vigencia sino en un período de seis meses, para poder llegar a un acuerdo<sup>62</sup>. El representante del Perú añadió que el regreso de Kosovo a la soberanía serbia no era una solución realista para ese caso<sup>63</sup>. El representante de Francia se refirió al “hecho lamentable” de que las posiciones de las partes fuesen irreconciliables, lo cual, añadió, no cambiaría con el paso del tiempo. Destacó que era necesario dar a Kosovo un nuevo estatuto y que correspondía al Consejo de Seguridad asumir su responsabilidad de garantizar el éxito del proceso<sup>64</sup>.

## **10. Misión del Consejo de Seguridad en Addis Abeba, Jartum, Accra, Abiyán y Kinshasa, 14 a 21 de junio de 2007**

La misión del Consejo de Seguridad en Addis Abeba, Jartum, Accra, Abiyán y Kinshasa, del 14 al 21 de junio de 2007, estuvo dirigida por varios miembros

---

<sup>58</sup> S/PV.5673, pág. 2.

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>60</sup> S/2007/168/Add.1 y 2.

<sup>61</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Perú); pág. 8 (Ghana); pág. 9 (Panamá); pág. 12 (Reino Unido); y pág. 14 (Estados Unidos).

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>63</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 6.

del Consejo en las distintas zonas. La misión en Addis Abeba, Jartum y Accra estuvo dirigida por los representantes de Sudáfrica y el Reino Unido. En Addis Abeba la misión se reunió con el Presidente y otros miembros de la Comisión de la Unión Africana y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. En Jartum y Accra la misión se reunió con varios funcionarios de alto nivel, entre ellos el Presidente del Sudán y el Presidente de Ghana. El propósito de la misión en Addis Abeba y Accra era intercambiar opiniones con los dirigentes de la Unión Africana sobre formas de optimizar las relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Unión Africana en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad en África. El propósito de la reunión con el Presidente del Sudán era reafirmar el compromiso del Consejo con la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Sudán. En Abiyán, la misión, dirigida por el representante del Perú, se reunió con el Presidente de Côte d'Ivoire y otros funcionarios de alto nivel para respaldar el Acuerdo Político de Uagadugú<sup>65</sup> y hacer hincapié en la necesidad de una solución definitiva y de solucionar la grave crisis humanitaria y socioeconómica que atravesaba el país. En Kinshasa, la misión, dirigida por el representante de Francia, se reunió con el Presidente de la República Democrática del Congo y otros funcionarios gubernamentales. El propósito de la visita era reafirmar el compromiso del Consejo para apoyar las gestiones nacionales encaminadas a estabilizar la región oriental del país<sup>66</sup>.

### **Deliberaciones de 26 de junio y 16 de julio de 2007 (sesiones 5706<sup>a</sup> y 5717<sup>a</sup>)**

En su 5706<sup>a</sup> sesión, celebrada el 26 de junio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “Presentaciones de información por los Jefes de la misión del Consejo de Seguridad en África”. El Consejo escuchó la información presentada por los cuatro Jefes de la misión, los representantes de Sudáfrica, el Reino Unido, el Perú y Francia. Los representantes de Sudáfrica y el Reino Unido, quienes dirigieron conjuntamente la misión a Addis Abeba, Jartum y Accra, destacaron la importancia de la cooperación con la Unión Africana, en particular con su Consejo de Paz y Seguridad. El representante de Sudáfrica, por su parte, subrayó la necesidad de asistencia en materia de recursos a la Unión Africana

---

<sup>65</sup> S/2007/144, anexo.

<sup>66</sup> Véase el informe de la misión (S/2007/421 y Corr.1).

para apoyar sus misiones. En lo tocante al Sudán, los dos Jefes de misión destacaron que los funcionarios sudaneses en Jartum se habían manifestado a favor de una fuerza híbrida de personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la Unión Africana en Darfur<sup>67</sup>.

El representante del Perú, quien dirigió la misión a Abiyán, destacó los avances en Côte d'Ivoire en relación con el Acuerdo Político de Uagadugú, como la determinación de las partes a aplicar el acuerdo y a mejorar la seguridad en general. Señaló factores de preocupación, sin embargo, como las milicias activas en el oeste del país, la elevada criminalidad, los controles ilegales y el escaso avance en cuanto al desarme, la desmovilización y la reintegración, así como la reforma de las fuerzas de seguridad<sup>68</sup>.

El representante de Francia, quien dirigió la misión a Kinshasa, destacó la necesidad de que se reformara el sector de la seguridad en la República Democrática del Congo, identificando el papel de la oposición después de la celebración exitosa de las últimas elecciones. Expresó su preocupación, en especial, por la situación en los Kivus, señalando que la inestabilidad allí era la principal preocupación de las autoridades congoleñas<sup>69</sup>.

En su 5717ª sesión, celebrada el 16 de julio de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe sobre la misión del Consejo de Seguridad en Addis Abeba, Jartum, Acra, Abiyán y Kinshasa, del 14 al 21 de junio de 2007<sup>70</sup>. El Consejo recibió información de los cuatro Jefes de misión, los representantes de Sudáfrica, el Reino Unido, el Perú y Francia, quienes volvieron a destacar los acontecimientos y los problemas que ya habían tratado en su exposición anterior. Los representantes de Ghana, Bélgica y China respaldaron las conclusiones y recomendaciones de la misión<sup>71</sup>. El representante de Ghana alentó el uso del marco de la Unión Africana para la reconstrucción y el desarrollo en la etapa posterior a los conflictos, así como los componentes de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) relativos a la paz y la seguridad, para futuras propuestas sobre la cooperación

entre la Unión Africana y las Naciones Unidas<sup>72</sup>. El representante de China destacó la importancia del desarrollo y la reconstrucción en la región de Darfur en el Sudán<sup>73</sup>. El representante de Côte d'Ivoire expresó su pleno apoyo a las recomendaciones de la misión para su país, incluida la plena aplicación del Acuerdo de Uagadugú, pero mismo tiempo pidió un levantamiento parcial del embargo de armas para poder equipar a la policía nacional<sup>74</sup>. El representante de la República Democrática del Congo dijo que su país suscribía las recomendaciones del Consejo de Seguridad, pero al mismo tiempo expresó su preocupación por la situación en los Kivus, en particular en lo que respectaba a las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas sobre todo por las milicias y por otros grupos armados extranjeros<sup>75</sup>. La representante de la Unión Africana subrayó la necesidad de una asociación coherente entre ambas organizaciones, entre otras cosas, mediante un intercambio sistemático de la información y la armonización de los procedimientos de adopción de decisiones. Destacó la necesidad de apoyar a la Unión Africana en el establecimiento de su estructura de paz y seguridad, incluido un sistema de alerta temprana y la fuerza africana que aún estaba por establecerse. Por último subrayó la necesidad de que la operación híbrida para el Sudán mantuviera su carácter africano<sup>76</sup>.

## 11. Misión a Timor-Leste, 24 a 30 de noviembre de 2007

La misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste, del 24 al 30 de noviembre de 2007, estuvo dirigida por el representante de Sudáfrica. El principal objetivo de la misión era reafirmar el compromiso del Consejo de Seguridad de ayudar al pueblo timorense a consolidar la paz, la gobernanza democrática y el estado de derecho en el período postelectoral en Timor-Leste, expresar el pleno apoyo del Consejo a la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) y evaluar los progresos realizados sobre el terreno con respecto al cumplimiento del mandato de la UNMIT. También se encargó a la misión que intercambiara opiniones con las autoridades timorenses

<sup>67</sup> *Ibid.*, pág. 2 (Sudáfrica); y pág. 3 (Reino Unido).

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>70</sup> S/2007/421 y Corr.1.

<sup>71</sup> S/PV.5717, pág. 6 (Ghana); pág. 7 (Bélgica); y pág. 8 (China).

<sup>72</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>74</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 12.



y examinara con ellas medidas para ayudar al país a fomentar la capacidad necesaria para consolidar los logros alcanzados hasta el momento en materia de seguridad y democracia, así como en otras esferas. La misión se reunió con el Presidente de Timor-Leste y con altos funcionarios, así como con los obispos de Dili y Baucau<sup>77</sup>.

#### **Deliberaciones de 6 de junio y 13 de diciembre de 2007 (sesiones 5791<sup>a</sup> y 5801<sup>a</sup>)**

En su 5791<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el tema titulado “Exposición del Jefe de la misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste”. El Consejo escuchó una exposición del Jefe de la misión, el representante de Sudáfrica, quien informó de que la situación en Timor-Leste seguía siendo tranquila y estable pero frágil. Los desafíos a que se enfrentaba el país incluían las diferencias existentes respecto de la conducción política del país entre el partido gobernante y el principal partido de la oposición; el gran número de desplazados internos, incluidos los llamados demandantes, que eran exsoldados que habían desertado del ejército; la debilidad de las instituciones, incluida la falta de capacidad y las dificultades en la gobernanza; y también las dificultades socioeconómicas asociadas al desempleo y la pobreza generalizados. En lo que se refiere a la UNMIT, señaló que el Gobierno había pedido que mantuviera su presencia. En general, dijo que la misión había vuelto de Timor-Leste convencida de que el país estaba bien encaminado para lograr la estabilidad, la unidad, la paz y la prosperidad<sup>78</sup>. El representante de Timor-Leste recalcó que la participación ininterrumpida de las Naciones Unidas era importante para seguir estabilizando la situación, fortaleciendo nuestras instituciones nacionales y consolidando la paz y la democracia<sup>79</sup>.

En su 5801<sup>a</sup> sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2007, el Consejo incluyó en su orden del día el informe sobre la misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste del 24 al 30 de noviembre de 2007<sup>80</sup>. El Consejo escuchó una exposición del Jefe de la misión, el representante de Sudáfrica. La representante de Timor-Leste volvió a destacar los avances en el país y resaltó los motivos de preocupación, como el desempleo y la

pobreza, el número elevado de desplazados internos y las diferencias políticas entre los dirigentes. Subrayó la necesidad urgente de recursos y asistencia para el desarrollo sostenible y a largo plazo en Timor-Leste, y pidió que el mandato de la UNMIT se ampliara cinco años, a saber, dos años y medio para aumentar la capacidad de los sectores de la policía y la seguridad y otros dos años y medio para centrarse en la gobernanza, la asistencia y la consolidación de la capacidad en el sector de la policía y de la seguridad. Dijo que Timor-Leste tenía la intención de fortalecer las expresiones democráticas, el estado de derecho y la autosuficiencia más que de fomentar un entorno de dependencia<sup>81</sup>. La mayoría de los oradores suscribieron las conclusiones y recomendaciones de la misión y subrayaron la necesidad vital de continuar la asistencia de las Naciones Unidas en la estabilización y el fortalecimiento de Timor-Leste, en particular en cuanto a la seguridad y la justicia, la creación de instituciones, y los desafíos socioeconómicos y humanitarios.

El representante de Portugal, en su intervención en nombre de la Unión Europea y países asociados, reafirmó el compromiso de la Unión Europea con la consolidación de la paz y la democracia en Timor-Leste e instó al Gobierno timorense a que crease las condiciones para el retorno, el reasentamiento y la reintegración de los desplazados internos en sus comunidades locales<sup>82</sup>. El representante de Eslovaquia manifestó el deseo de su país de enviar un equipo de expertos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para que prestase asistencia y definiese los medios de resolver cuanto antes las cuestiones pendientes en cuanto al adiestramiento y la mayor responsabilidad de la policía timorense<sup>83</sup>. Los representantes de Eslovaquia y Panamá pidieron encarecidamente que se llevara a la práctica y se cumplieran las recomendaciones de la Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste con el fin de fortalecer la justicia<sup>84</sup>. El representante del Perú expresó el apoyo de su país a la propuesta del Representante Especial para que el Secretario General desplegara una misión de expertos que examinase la relación entre la policía de la UNMIT y las Fuerzas Armadas y el Ministerio del Interior<sup>85</sup>.

---

<sup>77</sup> Véase el informe de la misión (S/2007/711).

<sup>78</sup> S/PV.5791, pág. 2.

<sup>79</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>80</sup> S/2007/711.

<sup>81</sup> S/PV.5801, pág. 3.

<sup>82</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>83</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>84</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Eslovaquia); y pág. 19 (Panamá).

<sup>85</sup> *Ibid.*, pág. 20.

## Misiones del Consejo de Seguridad 2004-2007

| <i>Destino</i>  | <i>Duración</i>              | <i>Composición</i>  | <i>Informes y mandato</i> | <i>Sesión y fecha</i>           | <i>Subtema</i>   | <i>Invitaciones (artículos 37 y 39)</i>   | <i>Oradores</i>  |
|---|------------------------------|---|---------------------------|---------------------------------|--|---|--|
| África Occidental (Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Nigeria y Sierra Leona) <sup>a</sup> | 20 a 29 de junio de 2004     | Reino Unido (Jefe de la misión), Alemania, Argelia, Angola, Benin, Brasil, Chile, China, España, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Pakistán, Rumania                      | S/2004/491                | 5000<br>30 de junio de 2004     | Presentación de información por el Jefe de la Misión del Consejo de Seguridad al África occidental         | <b>Artículo 39</b><br>Jefe de la misión del Consejo de Seguridad al África occidental (Reino Unido)     | Jefe de la misión (Reino Unido), Angola, Federación de Rusia, Francia  |
|   |                              |   | S/2004/525                | 5005<br>16 de julio de 2004     | Informe de la misión del Consejo de Seguridad a África Occidental, 20 a 29 de junio de 2004 (S/2004/525)   | <b>Artículo 37</b><br>Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea, Japón, Liberia, Nigeria, Países Bajos, Sierra Leona | Jefe de la misión (Reino Unido), Argelia, Benin, Brasil, Presidente del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau del Consejo Económico y Social (Sudáfrica), Chile, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana (en nombre de la CEDEAO), Guinea, Japón, Liberia, Nigeria, Países Bajos (en nombre de la Unión Europea), Pakistán, Sierra Leona |
| África Central (Bujumbura, Bukavu, Entebbe, Kigali y Kinshasa)  | 21 a 25 de noviembre de 2004 | Francia (Jefe de la misión), Alemania, Argelia, Angola, Benin, Brasil, Chile, China, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Pakistán, Reino Unido, Rumania | S/2004/891                | 5091<br>30 de noviembre de 2004 | Informe del Jefe de la misión del Consejo de Seguridad al África central                                   | <b>Artículo 39</b><br>Jefe de la misión del Consejo de Seguridad al África central (Francia)            | Jefe de la misión (Francia)  |
|   |                              |   | S/2004/934                | 5096<br>8 de diciembre de 2004  | Informe de la misión del Consejo de Seguridad al África central, 21 a 25 de noviembre de 2004 (S/2004/934) | <b>Artículo 37</b><br>Burundi, Japón, Países Bajos, República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda     | Jefe de la misión (Francia), Alemania, Angola, Benin, Brasil, Burundi, España, Filipinas, Japón, Países Bajos, Reino Unido,  |

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Destino</i>   | <i>Duración</i>             | <i>Composición</i>   | <i>Informes y mandato</i> | <i>Sesión y fecha</i>           | <i>Subtema</i>  | <i>Invitaciones (artículos 37 y 39)</i>   | <i>Oradores</i>   |
|--|-----------------------------|--|---------------------------|---------------------------------|---|---|---|
|  |                             |  |                           |                                 |   |   | República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Uganda  |
| Haití <sup>b</sup>   | 13 a 16 de abril de 2005    | Brasil (Jefe de la misión), Argelia, Argentina, Benin, China, Dinamarca, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Japón, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Rumania | S/2005/220                | 5164<br>20 de abril de 2005     | Exposición del Jefe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití   | <b>Artículo 39</b><br>Jefe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití                                | Jefe de la misión (Brasil)  |
|  |                             |  | S/2005/302                | 5178<br>13 de mayo de 2005      | Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Haití (S/2005/302)  | <b>Rule 37</b><br>Canadá, Chile, España, Guatemala, Haití, Luxemburgo, Noruega, Perú, Trinidad y Tabago | Argentina, Brasil, Canadá, Chile, España, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Luxemburgo, Noruega, Perú, República Unida de Tanzania, Rumania, Trinidad y Tabago, Organización Internacional de la Francofonía ante las Naciones Unidas |
| África Central (Burundi, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Uganda) | 4 a 11 de noviembre de 2005 | Francia (Jefe de la misión), Argelia, Argentina, Benin, Brasil, China, Dinamarca, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia, Japón, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Rumania | S/2005/682                | 5305<br>15 de noviembre de 2005 | Exposición del Jefe de la misión del Consejo de Seguridad al África central                               | <b>Artículo 39</b><br>Jefe de la misión del Consejo de Seguridad al África central                      | Jefe de la misión (Francia)   |
|  |                             |  | S/2005/716                | 5315<br>6 de diciembre de 2005  | Informe de la misión del Consejo de Seguridad al África central, 4 a 11 de noviembre de 2005 (S/2005/716) | <b>Artículo 37</b><br>Burundi, Rwanda y Uganda  | Jefe de la misión (Francia), Argelia, Brasil, Burundi, República Unida de Tanzania, Rwanda, Uganda  |

**Capítulo VIII. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales**

| <i>Destino</i>                  | <i>Duración</i>              | <i>Composición</i>  | <i>Informes y mandato</i> | <i>Sesión y fecha</i>           | <i>Subtema</i>   | <i>Invitaciones (artículos 37 y 39)</i>  | <i>Oradores</i>   |
|---------------------------------|------------------------------|---|---------------------------|---------------------------------|--|--|---|
| El Sudán y el Chad <sup>c</sup> | 4 a 10 de junio de 2006      | Reino Unido (Jefe de la misión), Argentina, China, Congo, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Grecia, Japón, Perú, Qatar, República Unida de Tanzania | S/2006/341                | 5462<br>15 de junio de 2006     | Información presentada por la misión del Consejo de Seguridad al Sudán, el Chad, y la sede de la Unión Africana en Addis Abeba |  | Jefe de la misión al Sudán y el Chad (Reino Unido), Jefe conjunto de la misión al Chad (Francia), República Unida de Tanzania                         |
|                                 |                              |   | S/2006/433                | 5478<br>29 de junio de 2006     | Informe de la misión del Consejo de Seguridad al Sudán y el Chad (S/2006/433)  | <b>Artículo 37</b><br>Austria, Chad, Egipto, Noruega y el Sudán                | Jefe de la misión al Sudán y el Chad (Reino Unido), Jefe conjunto de la misión al Chad (Francia), Austria, Chad, Congo, Egipto, Noruega, Qatar, Sudán |
| República Democrática del Congo | 10 a 12 de junio de 2006     | Francia (Jefe de la misión), Congo, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos, Ghana, Japón, Perú, República Unida de Tanzania  | S/2006/344                | 5466<br>16 de junio de 2006     | Información presentada por el Jefe de la misión del Consejo de Seguridad a la República Democrática del Congo                  |  | Jefe de la misión (Francia)   |
|                                 |                              |   | S/2006/434                | 5482<br>6 de julio de 2006      | Informe de la misión del Consejo de Seguridad sobre el proceso electoral de la República Democrática del Congo (S/2006/434)    | <b>Artículo 37</b><br>Bélgica, Finlandia, República Democrática del Congo      | Jefe de la misión (Francia), Bélgica, Congo, Finlandia, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania                                  |
| Afganistán                      | 11 a 16 de noviembre de 2006 | Jefe de la misión (Japón), Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Qatar, Reino Unido   | S/2006/875                | 5570<br>22 de noviembre de 2006 | Presentación de información por el Jefe de la misión del Consejo de Seguridad al Afganistán                                    | <b>Artículo 37</b><br>Afganistán   | Jefe de la misión (Japón)   |
|                                 |                              |   | S/2006/935                | 5581<br>7 de diciembre de 2006  | Informe de la misión del Consejo de Seguridad en el Afganistán (S/2006/935)  | <b>Artículo 37</b><br>Afganistán, Canadá, Finlandia, India, Noruega, Pakistán, | Jefe de la misión (Japón), Afganistán, Canadá, China, Dinamarca, Federación de Rusia, Finlandia,  |

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

| <i>Destino</i>                                | <i>Duración</i>          | <i>Composición</i>   | <i>Informes y mandato</i> | <i>Sesión y fecha</i>       | <i>Subtema</i>   | <i>Invitaciones (artículos 37 y 39)</i>   | <i>Oradores</i>   |
|---|--------------------------|--|---------------------------|-----------------------------|--|---|---|
|   |                          |  |                           |                             |  | República Islámica del Irán   | Francia, India, Irán (República Islámica del), Noruega, Pakistán, Perú, Reino Unido   |
| Kosovo  | 25 a 28 de abril de 2007 | Jefe de la misión (Bélgica), China, Congo, Eslovaquia, Estados Unidos, Federación de Rusia,  | S/2007/220                | 5672<br>2 de mayo de 2007   | Exposición del Jefe de la misión del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Kosovo  |   | Jefe de la misión (Bélgica)   |
|   |                          | Francia, Ghana, Indonesia, Italia, Panamá, Perú, Qatar, Reino Unido, Sudáfrica   | S/2007/256                | 5673<br>10 de mayo de 2007  | Informe de la misión del Consejo de Seguridad en relación con la cuestión de Kosovo (S/2007/256)   |   | Jefe de la misión (Bélgica), China, Eslovaquia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Indonesia, Italia, Panamá, Perú, Qatar, Reino Unido           |
| Addis Abeba, Jartum, Accra, Abiyán y Kinshasa | 14 a 21 de junio de 2007 | Bélgica, China, Congo, Eslovaquia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia (Jefe de la misión a Kinshasa), Ghana, Indonesia, Italia, Panamá, Perú (Jefe de la misión a Abiyán), Qatar, Reino Unido (Jefe conjunto de la misión a Addis Abeba, Jartum y Accra), Sudáfrica (Jefe conjunto de la misión a Addis Abeba, Jartum y Accra) | S/2007/347                | 5706<br>26 de junio de 2007 | Presentación de información por los jefes de la misión del Consejo de Seguridad en África  |   | Jefes de la misión (Francia, Perú, Reino Unido, Sudáfrica)  |
|   |                          |  | S/2007/421 y Corr.1       | 5717<br>16 de julio de 2007 | Informe de la misión del Consejo de Seguridad en Addis Abeba, Jartum, Accra, Abiyán y Kinshasa del 14 al 21 de junio de 2007 (S/2007/421 y Corr.1) | <b>Artículo 37</b><br>Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo<br><br><b>Artículo 39</b><br>Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas | Jefes de la misión (Francia, Perú, Reino Unido, Sudáfrica), Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Ghana, República Democrática del Congo, Observador Permanente de la Unión Africana |

| <i>Destino</i> | <i>Duración</i>              | <i>Composición</i>   | <i>Informes y mandato</i> | <i>Sesión y fecha</i>           | <i>Subtema</i>   | <i>Invitaciones (artículos 37 y 39)</i>   | <i>Oradores</i>   |
|----------------|------------------------------|--|---------------------------|---------------------------------|--|---|---|
| Timor-Leste    | 24 a 30 de noviembre de 2007 | Jefe de la misión (Sudáfrica), China, Eslovaquia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Indonesia | S/2007/647                | 5791<br>6 de diciembre de 2007  | Presentación de información por el jefe de la misión del Consejo de Seguridad en Timor-Leste           | <b>Artículo 37</b><br>Timor-Leste   | Jefe de la misión (Sudáfrica), Italia, Timor-Leste  |
|                |                              |  | S/2007/711                | 5801<br>13 de diciembre de 2007 | Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Timor-Leste, 24 a 30 de noviembre de 2007 (S/2007/711) | <b>Artículo 37</b><br>Australia, Filipinas, Japón, Nueva Zelanda, Portugal, Timor-Leste | Jefe de la misión (Sudáfrica), Australia, Bélgica, China, Congo, Eslovaquia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Indonesia, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido, Timor-Leste |

<sup>a</sup> La visita de la misión a Guinea-Bissau se realizó conjuntamente con el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau del Consejo Económico y Social y el Grupo de Amigos de Guinea-Bissau (Brasil, Gambia, Sudáfrica).

<sup>b</sup> La misión a Haití se realizó junto con el Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social.

<sup>c</sup> La misión también visitó la sede de la Unión Africana en Addis Abeba.

## 56. Exposiciones informativas

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad escuchó varias exposiciones sobre temas que no estaban vinculados explícitamente con ningún tema en el orden del día del Consejo. Cuando procede, las exposiciones se incluyen en aquellas secciones del presente capítulo que tratan sobre las distintas regiones<sup>1</sup>. Aquí se han incluido tanto las exposiciones realizadas en sesiones privadas como las que abordaban temas que afectaban a varias regiones.

El Consejo escuchó exposiciones, en sesión privada, de la Presidenta de la Corte Internacional de

Justicia<sup>2</sup> y de la Enviada Especial del Secretario General para las cuestiones de los asentamientos humanos en Zimbabwe<sup>3</sup>.

Durante este período, el Consejo de Seguridad celebró un mayor número de sesiones en las que participaron directamente los Presidentes de sus órganos subsidiarios. En su 5106<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2004, el Consejo escuchó exposiciones dentro del tema titulado “Exposiciones de Presidentes de las Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo del Consejo de Seguridad”, mientras que en otras 10 sesiones el Consejo escuchó exposiciones dentro del tema “Exposiciones de Presidentes de

<sup>1</sup> Véase, respecto de África, seccs. 18.A (Relación institucional con la Unión Africana) y 19 (Exposición del Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda) y, respecto de Europa, secc. 32 (Exposición del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa) del presente capítulo.

<sup>2</sup> Sesiones 5557<sup>a</sup> y 5775<sup>a</sup>, celebradas el 27 de octubre de 2006 y el 2 de noviembre de 2007, respectivamente.

<sup>3</sup> 5237<sup>a</sup> sesión, celebrada el 27 de julio de 2005. Para más información sobre las deliberaciones de esta sesión, véase el cap. II, parte II, secc. A, caso 1.

órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”<sup>4</sup>. En esas sesiones, los Presidentes de varios comités de sanciones y de lucha contra el terrorismo y de otros grupos de trabajo presentaron al Consejo un panorama general de la labor de los órganos. En la nota introductoria del capítulo V puede consultarse una tabla completa de las exposiciones.

El Consejo también escuchó una serie de exposiciones sobre cuestiones humanitarias. En su 5792<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2007, el Consejo escuchó al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, quien informó sobre su visita a Etiopía, el Sudán y Somalia del 26 de noviembre al 4 de diciembre. En Etiopía se reunió con el Gobierno para tratar la crisis humanitaria en la región somalí, donde el conflicto entre las fuerzas del Gobierno y el Frente Nacional de Liberación de Ogaden había provocado temores de hambruna. En el Sudán visitó la región de Darfur para supervisar la aplicación del comunicado conjunto del Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas respecto de facilitar las actividades humanitarias en Darfur y evaluar la situación humanitaria sobre el terreno. Subrayó que, si bien el comunicado conjunto había ayudado a reducir algunos de los obstáculos burocráticos a que se enfrentaban las agencias de socorro, había un deterioro general de la situación y se generalizaban los ataques contra los trabajadores humanitarios. Por último, en Somalia visitó la zona de las afueras de Mogadiscio donde se habían reunido más de 200.000 desplazados internos e informó sobre las iniciativas de socorro en la zona.

---

<sup>4</sup> 5168<sup>a</sup>, 5229<sup>a</sup>, 5293<sup>a</sup>, 5332<sup>a</sup>, 5375<sup>a</sup>, 5538<sup>a</sup>, 5601<sup>a</sup>, 5679<sup>a</sup>, 5779<sup>a</sup> y 5806<sup>a</sup>, celebradas el 25 de abril, 20 de julio, 26 de octubre y 19 de diciembre de 2005, 21 de febrero, 28 de septiembre y 20 de diciembre de 2006, y 22 de mayo, 14 de noviembre y 17 de diciembre de 2007, respectivamente.

Tras la exposición, todos los miembros del Consejo realizaron declaraciones y acogieron con agrado la información presentada, al tiempo que expresaron su preocupación por los problemas humanitarios en las regiones. Varios oradores también subrayaron la necesidad de que se desplegara lo antes posible la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y se fortaleciera la Misión de la Unión Africana en Somalia<sup>5</sup>.

En las sesiones 4973<sup>a</sup> y 5353<sup>a</sup>, celebradas el 20 de mayo de 2004 y el 24 de enero de 2006, respectivamente, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados informó el Consejo, destacando el vínculo entre el desplazamiento forzoso y la paz y la seguridad internacionales, y trató la cuestión del retorno sostenible de la población desplazada y sus consecuencias positivas para la creación de una paz y una estabilidad duraderas. Además formuló propuestas sobre las operaciones de paz y la consolidación de la paz, mencionando la necesidad de que hubiera más operaciones transfronterizas de mantenimiento de la paz cuando fuera necesario. En las exposiciones también se presentaron programas generales de las situaciones relacionadas con los refugiados y los desplazados internos en varios países y regiones, como Darfur en el Sudán, el Chad, Sierra Leona, el Afganistán y la región de los Grandes Lagos, incluidos Burundi y la República Democrática del Congo. Tras las exposiciones informativas, los miembros del Consejo formularon declaraciones y preguntas, y la Alta Comisionada respondió a las cuestiones planteadas por los miembros del Consejo<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Véase S/PV.5792.

<sup>6</sup> Véanse S/PV.4973 y S/PV.5353.

---

## **Capítulo IX**

### **Decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el ejercicio de otras funciones y facultades**



---

## **Nota**

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad adoptó una serie de decisiones en el ejercicio de sus funciones y facultades distintas de las relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La práctica del Consejo en relación con dichas decisiones se presenta en otras partes de este Suplemento.

En el capítulo VI se aborda la práctica del Consejo de Seguridad en relación con a) el nombramiento del Secretario General y b) la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia.

En el capítulo VII se tratan las decisiones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.

---

## **Capítulo X**

### **Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta**

---

## Índice

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Nota introductoria .....   | 965           |
| Parte I. Remisión de controversias y situaciones al Consejo de Seguridad .....   | 968           |
| Parte II. Investigación de controversias y determinación de los hechos .....   | 974           |
| Parte III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias .....  | 979           |
| A. Decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales y temáticas relativas al arreglo pacífico de las controversias .....               | 981           |
| B. Recomendaciones relativas a términos, métodos o procedimientos de arreglo ...   | 984           |
| C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias ..... | 1000          |
| D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales ..   | 1006          |
| Parte IV. Deliberaciones constitucionales relacionadas con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta .....     | 1006          |

---

## Nota introductoria

En el capítulo X se describe la práctica del Consejo de Seguridad encaminada a promover y aplicar recomendaciones y métodos o procedimientos para el arreglo pacífico de controversias en el marco de los Artículos 33 a 38 del Capítulo VI y los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas.

El período que se examina se caracterizó por una ampliación considerable del ámbito de las actividades del Consejo dentro del marco del Capítulo VI de la Carta. En una serie de decisiones relativas a la prevención de conflictos y la consolidación de la paz después de los conflictos, el Consejo siguió subrayando la necesidad de contar con una estrategia amplia para la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias de conformidad con el Capítulo VI. Expresó su empeño en lograr el arreglo pacífico de las controversias y su apoyo activo en ese sentido, y reiteró su exhortación a los Estados Miembros para que arreglaran sus controversias por medios pacíficos como se dispone en el Capítulo VI, recurriendo entre otras cosas a mecanismos regionales de prevención y a la Corte Internacional de Justicia. Destacó la necesidad de aplicar un enfoque coordinado, coherente e integrado de la consolidación de la paz y la reconciliación después de los conflictos con objeto de lograr una paz duradera, y reconoció la función decisiva que cabía a las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos y la asistencia a las partes en los conflictos con el fin de poner fin a las hostilidades y emprender el camino de la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo, así como en la movilización de una atención y una asistencia internacionales sostenidas.

Teniendo presente la necesidad de respetar el principio de soberanía y no injerencia en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados, el Consejo fue ampliando cada vez más el uso de una serie de instrumentos destinados a prevenir el estallido o la repetición de los conflictos, como las misiones del Consejo de Seguridad y las misiones de determinación de los hechos, a fin de determinar si una situación era susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia; el apoyo a los buenos oficios del Secretario General y sus enviados y representantes especiales; el establecimiento de misiones políticas especiales después de un conflicto que incluyeron en su mandato elementos relativos a la aplicación de acuerdos de paz o cesación del fuego, así como al diálogo político, la reconciliación nacional y el desarrollo de la capacidad; y la inclusión de elementos de prevención de conflictos y consolidación de la paz en operaciones integradas de mantenimiento de la paz.

Como en el capítulo VIII de este Suplemento se describen exhaustivamente las actuaciones del Consejo de Seguridad, incluidas las relacionadas con el arreglo pacífico de controversias, este capítulo no abordará en detalle la práctica del Consejo al respecto, sino que se centrará en material seleccionado para destacar cómo se aplicaron e interpretaron las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en las deliberaciones y decisiones del Consejo sobre la cuestión.

El material se presenta y clasifica de modo de describir, en una forma fácilmente accesible, las prácticas y los procedimientos a los que ha recurrido el Consejo. Al igual que en el Suplemento anterior del *Repertorio*, correspondiente al período 2000-2003, el material se ha clasificado por epígrafes temáticos y no por Artículos de la Carta, con objeto de que no se atribuyan a Artículos específicos de la

---

Carta actuaciones o decisiones del Consejo que no se refieren a ningún Artículo en concreto.

En la parte I se ilustra la manera en que, de conformidad con el Artículo 35, los Estados Miembros y los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas señalaron controversias y situaciones nuevas a la atención del Consejo de Seguridad. Esa parte abarca también las funciones y la práctica de la Asamblea General y el Secretario General, conforme a los Artículos 11 3) y 99 de la Carta, respectivamente, de señalar a la atención del Consejo de Seguridad los asuntos susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la parte II se exponen las investigaciones y las misiones de determinación de los hechos iniciadas y realizadas por el Consejo de Seguridad que se consideran comprendidas en el Artículo 34. En la parte III se ofrece una visión de conjunto de las recomendaciones y decisiones del Consejo relativas al arreglo pacífico de controversias. En particular, se ilustran las recomendaciones del Consejo a las partes en un conflicto y el apoyo del Consejo a las iniciativas del Secretario General en pro del arreglo pacífico de controversias. En la parte IV se recogen las deliberaciones constitucionales en el seno del Consejo de Seguridad sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta.

En el presente capítulo se citan los Artículos de la Carta que se reproducen a continuación:

#### *Artículo 11*

*3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

#### *Artículo 33*

*1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.*

*2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.*

#### *Artículo 34*

*El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*

#### *Artículo 35*

*1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.*

---

2. *Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.*

3. *El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.*

#### *Artículo 36*

1. *El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.*

2. *El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.*

3. *Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.*

#### *Artículo 37*

1. *Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.*

2. *Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.*

#### *Artículo 38*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.*

#### *Artículo 99*

*El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.*

---

## **Parte I**

### **Remisión de controversias y situaciones al Consejo de Seguridad**

En el marco de la Carta, se considera en general que los Artículos 35 1) y 2) y 37 1) son las disposiciones sobre la base de las cuales los Estados pueden o, en el caso del Artículo 37 1), deben remitir controversias al Consejo de Seguridad. A continuación se describe la práctica del Consejo en este sentido.

En la primera sección, “Remisiones por parte de Estados”, se presenta un panorama general de las remisiones de controversias y situaciones al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 35 1) y 2). En el período que se examina, las controversias y situaciones fueron remitidas en general al Consejo de Seguridad por medio de una comunicación de los Miembros de las Naciones Unidas, por quienes se vieron afectados directamente o a través de terceros Estados y grupos regionales. Las controversias o situaciones remitidas al Consejo en el período y respecto de las cuales el Consejo convocó sesiones en relación con nuevos temas del orden del día se enumeran en un cuadro que figura al final de la parte I. Siguiendo la tendencia de períodos anteriores, el número de nuevas remisiones al Consejo disminuyó en el período 2004-2007.

En la segunda sección, “Naturaleza de los asuntos remitidos al Consejo de Seguridad”, se describe brevemente el asunto de las comunicaciones dirigidas al Consejo por los Estados Miembros. En la sección titulada “Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad” se analiza el tipo de medidas que solicitaron al Consejo los Estados Miembros que le presentaron una controversia o una situación.

En las secciones “Remisiones por parte del Secretario General” y “Remisiones por parte de la Asamblea General” se hace referencia a los Artículos 11 3) y 99 de la Carta, según los cuales la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, pueden remitir al Consejo de Seguridad los asuntos susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. En el período que se examina, ni la Asamblea General ni el Secretario General remitieron explícitamente ningún asunto al Consejo de Seguridad.

#### **Remisiones por parte de Estados**

De conformidad con el Artículo 35 de la Carta, que, en ausencia de indicios que apunten a otras disposiciones de la Carta, suele considerarse el fundamento para que los Estados remitan asuntos al Consejo de Seguridad, todo Estado Miembro puede llevar a la atención del Consejo cualquier “controversia” o “situación susceptible de conducir a” fricción internacional o dar origen a una controversia. Aunque el Artículo 35 se citó expresamente en una sola comunicación, en la mayoría de las comunicaciones no se mencionó ningún Artículo concreto como fundamento para su presentación<sup>1</sup>.

Según el Artículo 35 2), un Estado que no es miembro de las Naciones Unidas puede llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en la Carta. En el período que se examina, ninguno de los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas llevó ninguna controversia ni situación a la atención del Consejo. Las situaciones fueron remitidas al Consejo de Seguridad exclusivamente con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 35 1) directamente por los Estados Miembros afectados, bien por su propia cuenta<sup>2</sup>, bien a través de

---

<sup>1</sup> La referencia explícita al Artículo 35 figura en la carta de fecha 8 de agosto de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia en relación con la situación en Georgia (S/2007/480).

<sup>2</sup> Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad: carta de fecha 30 de noviembre de 2004 del representante de la República Democrática del Congo en la que se solicitaba al Consejo de Seguridad que se reuniera “con carácter urgente para condenar con firmeza esta nueva agresión de la República de Rwanda contra la República Democrática del Congo” (S/2004/935); carta de fecha 4 de julio de 2006 del representante del Japón en la que se solicitaba que se convocara de inmediato una sesión del Consejo de Seguridad para examinar “la cuestión del lanzamiento de misiles balísticos o vehículos voladores no identificados por la República Popular Democrática de Corea” (S/2006/481); carta de fecha 13 de julio de 2006 de la representante del Líbano en la que se solicitaba que se celebrara una sesión urgente del

comunicaciones de terceros Estados o grupos regionales<sup>3</sup>.

Consejo de Seguridad para tratar la “grave situación” que se había creado “como consecuencia de los últimos actos de agresión llevados a cabo por Israel en el Líbano” (S/2006/517); carta de fecha 31 de julio de 2006 de la representante del Líbano en que se solicitaba que se celebrara una sesión urgente del Consejo con objeto de discutir “la masacre más reciente perpetrada por los israelíes en Qana, en el Líbano meridional, y la constante escalada de la violencia” (S/2006/596); y carta de fecha 8 de agosto de 2007 del representante de Georgia en la que se solicitaba que se celebrara una sesión del Consejo de Seguridad a la mayor brevedad posible con el fin de tratar la cuestión del bombardeo del territorio de Georgia, que “comprometió la paz y la seguridad de Georgia, Estado Miembro de las Naciones Unidas” (S/2007/480).

<sup>3</sup> Véanse las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad: carta de fecha 23 de febrero de 2004 del representante de Jamaica, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo para examinar “el deterioro cada vez mayor de la situación en Haití, que afecta a la paz y la estabilidad de la región” (S/2004/143); carta de fecha 17 de marzo de 2004 de la representante de Serbia y Montenegro en la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo para examinar el último estallido de violencia en Kosovo y Metohija (S/2004/220); carta de fecha 23 de marzo de 2004 del representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, en la que se solicitaba que se celebrara de inmediato una sesión del Consejo para examinar “la grave violación del derecho internacional humanitario por parte de Israel” y “la intensificación de los ataques militares israelíes contra el pueblo palestino y sus dirigentes”, así como para adoptar las medidas necesarias al respecto (S/2004/233); carta de fecha 19 de abril de 2004 del representante de Egipto, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, en la que se solicitaba que el Consejo celebrara de inmediato una sesión para examinar “las graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por Israel”, la última de las cuales había sido la ejecución extrajudicial del Dr. Abdel Aziz al-Rantisi en la Ciudad de Gaza, “y la intensificación de los ataques militares de Israel contra el pueblo palestino y sus dirigentes, y para tomar las medidas necesarias al respecto” (S/2004/303). La misma situación se señaló a la atención del Consejo en las siguientes cartas: carta de fecha 4 de octubre de 2004 del representante de Túnez, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, en la que se solicitaba que el Consejo se reuniera de inmediato para examinar la situación en el territorio palestino ocupado “a raíz de las incesantes agresiones israelíes en el norte de Gaza y

para tomar las medidas” que fueran necesarias para poner fin a la agresión israelí contra el pueblo palestino” (S/2004/779); carta de fecha 19 de julio de 2005 del representante de Kuwait, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, en la que se solicitaba que se convocara de inmediato una sesión del Consejo a fin de examinar los acontecimientos recientes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en particular las continuas y aceleradas actividades de Israel relacionadas con los asentamientos, “incluso la construcción de su muro ilegal”, así como la difícil situación sobre el terreno (S/2005/469); cartas de fecha 26 de julio de 2005 del representante del Reino Unido en la que se solicitaba que se celebrara una sesión del Consejo para examinar el informe de la misión de investigación realizada a Zimbabue (S/2005/485 y S/2005/489); carta de fecha 10 de abril de 2006 del representante de Bahrein, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, en la que se solicitaba que se convocara de inmediato una sesión del Consejo a fin de examinar los acontecimientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental (S/2006/227); carta de fecha 11 de abril de 2006 del representante del Yemen, en su calidad de Presidente del Grupo de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), en la que se solicitaba que se convocara de inmediato una sesión del Consejo de Seguridad a fin de examinar los acontecimientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental (S/2006/239); carta de fecha 12 de abril de 2006 del representante de Malasia, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, en la que se apoyaba la petición hecha por los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes de que se celebrara una sesión del Consejo para considerar los acontecimientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental (S/2006/240); carta de fecha 15 de septiembre de 2006 del representante de los Estados Unidos de América en la que se solicitaba que se celebrara una sesión para examinar la situación en Myanmar y recibir información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación en ese país y la evolución y los progresos de la misión de buenos oficios del Secretario General (S/2006/742); carta de fecha 6 de noviembre de 2006 del representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, en la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo para examinar la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina (S/2006/868); carta de fecha 7 de noviembre de 2006 del representante de Azerbaiyán, en su calidad de Presidente del Grupo de la OCI y en nombre de los Estados miembros de la OCI, en la que se solicitaba que se convocara una sesión urgente del Consejo para estudiar la agresión israelí en la Franja de Gaza y el territorio



En el cuadro que sigue se enumeran las comunicaciones por medio de las cuales se remitieron nuevas controversias o situaciones al Consejo y en virtud de las cuales el Consejo celebró sesiones para examinar nuevos temas del orden del día en el período que se examina. Se debe tener presente que la aprobación de un nuevo tema del orden del día no necesariamente implica la existencia de una nueva controversia o situación, pues puede tratarse apenas de un cambio en la formulación de un tema que el Consejo ya tiene ante sí.

En algunos casos, el Consejo no accedió a las solicitudes de convocar una sesión. Si bien en virtud del Artículo 35 los Estados tienen la facultad de señalar un asunto a la atención del Consejo, esto no entraña la obligación del Consejo de examinarlo. Por ejemplo, en una carta de fecha 8 de agosto de 2007 dirigida al Presidente del Consejo<sup>4</sup>, el representante de Georgia, refiriéndose explícitamente al Artículo 35, pidió al Consejo que convocara una sesión con el fin de “tratar la cuestión del bombardeo del territorio de Georgia, que comprometió la paz y la seguridad” de uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a saber, Georgia. Sin embargo, no se celebró ninguna sesión del Consejo de Seguridad en respuesta a esa solicitud.

No se han incluido en el cuadro las comunicaciones por medio de las cuales los Estados Miembros simplemente transmitieron información, pero no pidieron que se celebrara una sesión del Consejo ni tampoco que el Consejo adoptara ninguna medida concreta, puesto que esas comunicaciones no se consideran remisiones de conformidad con el Artículo 35. Como en el Suplemento anterior, el cuadro tampoco incluye comunicaciones relacionadas con la evolución o el agravamiento de conflictos en curso de los cuales el Consejo ya se ocupaba.

No obstante, el cuadro contiene dos temas relacionados con la situación en el Oriente Medio, ya que en dos comunicaciones de la representante del

Líbano<sup>5</sup>, en las que se solicitaba al Consejo de Seguridad que celebrara una sesión urgente, se señaló a la atención del Consejo una nueva situación que se había creado en el Líbano e Israel, que provocaba hostilidades y conflicto armado.

### **Naturaleza de los asuntos remitidos al Consejo de Seguridad**

En el período que se examina, los asuntos señalados a la atención del Consejo se denominaron, por lo general, “situaciones”<sup>6</sup>. En algunos casos se hizo referencia al asunto de las comunicaciones correspondientes con otros términos, como

---

<sup>5</sup> S/2006/517 y S/2006/596.

<sup>6</sup> Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina: carta de fecha 4 de octubre de 2004 del representante de Túnez, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/2004/779); carta de fecha 6 de noviembre de 2006 del representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/2006/868); carta de fecha 7 de noviembre de 2006 del representante de Azerbaiyán, en su calidad de Presidente del Grupo de la OCI y en nombre de los Estados miembros de la OCI (S/2006/869); y carta de fecha 8 de noviembre de 2006 del representante de Cuba, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados y en nombre de los Estados miembros del Movimiento (S/2006/871).

---

palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental (S/2006/869); y carta de fecha 8 de noviembre de 2006 del representante de Cuba, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados y en nombre de los Estados miembros del Movimiento, en la que se solicitaba que se celebrara una sesión urgente del Consejo para tratar el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina” (S/2006/871).

<sup>4</sup> S/2007/480.

acontecimientos”<sup>7</sup> o “violaciones del derecho internacional”<sup>8</sup>, o se hizo una descripción del asunto<sup>9</sup>.

Cabe señalar también que, aunque las disposiciones de la Carta que sirven de fundamento para que los Estados señalen a la atención del Consejo asuntos susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales aparecen en el Capítulo VI de la Carta, el asunto de las comunicaciones presentadas al Consejo y el tipo de medidas solicitadas al respecto no están limitados al ámbito de aplicación de ese Capítulo. Por ejemplo, en el período que se examina, en varias comunicaciones presentadas al Consejo se dijo que las situaciones constituían una amenaza para la paz y la seguridad regionales, las

ponían en peligro<sup>10</sup> o constituían actos de agresión<sup>11</sup>. No obstante, en relación con esas comunicaciones, el Consejo no siempre consideró que existiera una amenaza para la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión.

## Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad

En sus comunicaciones al Consejo de Seguridad, los Estados en su mayoría solicitaron que el Consejo convocara una sesión urgente para analizar los asuntos planteados (véase el cuadro). En varios casos, los Estados que las presentaron exhortaron al Consejo, en términos generales, a que tomara medidas sobre la cuestión específica que se le señalaba.

<sup>7</sup> Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina: carta de fecha 19 de julio de 2005 del representante de Kuwait, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/2005/469); carta de fecha 10 de abril de 2006 del representante de Bahrein, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/2006/227); carta de fecha 11 de abril de 2006 del representante del Yemen, en su calidad de Presidente del Grupo de la OCI (S/2006/239); y carta de fecha 12 de abril de 2006 del representante de Malasia, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados (S/2006/240).

<sup>8</sup> Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina: carta de fecha 23 de marzo de 2004 del representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes (S/2004/233); y carta de fecha 19 de abril de 2004 del representante de Egipto, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/2004/303).

<sup>9</sup> Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad: en relación con el estallido de violencia en Kosovo y Metohija, carta de fecha 17 de marzo de 2004 de la representante de Serbia y Montenegro (S/2004/220); y, en relación con la situación en el Líbano meridional, carta de fecha 31 de julio de 2006 de la representante del Líbano (S/2006/596).

<sup>10</sup> En una carta de fecha 23 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Jamaica, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, afirmó que el deterioro cada vez mayor de la situación en Haití afectaba a la paz y la estabilidad de la región (S/2004/143). En una carta de fecha 15 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de los Estados Unidos de América dijo que su país y otros miembros del Consejo de Seguridad estaban preocupados por el deterioro de la situación en Myanmar y porque dicha situación podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (S/2006/742 y anexo).

<sup>11</sup> En una carta de fecha 30 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Democrática del Congo pidió que el Consejo se reuniera “con carácter urgente para condenar con firmeza esta nueva agresión de la República de Rwanda contra la República Democrática del Congo” (S/2004/935). En una carta de fecha 13 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, la representante del Líbano solicitó una sesión urgente del Consejo “para tratar la grave situación” que se había creado “como consecuencia de los últimos actos de agresión llevados a cabo por Israel en el Líbano” (S/2006/517). En una carta de fecha 8 de agosto de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Georgia solicitó una sesión del Consejo y, al mismo tiempo, calificó de “acto de agresión” el hecho de que dos aviones SU-24 de la Federación de Rusia hubieran violado el espacio aéreo de Georgia (S/2007/480).

Por ejemplo, en una carta de fecha 30 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>12</sup>, el representante de la República Democrática del Congo pidió que el Consejo condenara con firmeza el acto de agresión de la República de Rwanda contra la República Democrática del Congo.

En una carta de fecha 5 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>13</sup>, el representante del Canadá señaló la situación humanitaria en la región septentrional de Uganda y solicitó que el Consejo de Seguridad incluyera en su orden del día el tema de la región septentrional de Uganda.

En otro caso, en una carta de fecha 15 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>14</sup>, el representante de los Estados Unidos de América solicitó que los miembros del Consejo recibieran información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación en Myanmar y la evolución y los progresos de la misión de buenos oficios del Secretario General.

Por último, en otro caso, el representante del Sudán, en una carta de fecha 11 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>15</sup>, solicitó al Consejo que tratara “con toda urgencia y con la mayor firmeza esta agresión” contra el Sudán, que había sido puesta en conocimiento de los Estados que habían patrocinado el Acuerdo de Trípoli, y que de inmediato hiciera las investigaciones y adoptara las medidas necesarias en el marco de las responsabilidades que le confería la Carta de las Naciones Unidas.

### **Remisiones por parte del Secretario General**

Aunque en el Artículo 99 se dispone que el Secretario General puede llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Secretario General no invocó el Artículo 99, ni expresa ni implícitamente, en el período que se examina. Sin

embargo, señaló a la atención del Consejo de Seguridad el empeoramiento de varias situaciones que ya figuraban en el orden del día del Consejo y le pidió que examinara la posibilidad de adoptar medidas apropiadas. Por ejemplo, en relación con la situación en el Chad y el Sudán, en una carta de fecha 13 de abril de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>16</sup>, el Secretario General transmitió una carta de fecha 13 de abril de 2006 remitida por la Viceministra de Relaciones Exteriores e Integración Africana del Chad, en la que el Gobierno del Chad expresó su preocupación por la “agresión sufrida de manos del Sudán y por la amenaza” que ello representaba “para las instituciones del Estado”, y pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias previstas en la Carta para poner fin a la agresión contra el Chad.

En una carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>17</sup>, el Secretario General transmitió la solicitud presentada por el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta), partes en el Acuerdo General de Paz, de que las Naciones Unidas prestaran asistencia en la supervisión de las disposiciones relativas a la gestión de las armas y el personal armado y en la supervisión del proceso electoral. El Secretario General recomendó que las Naciones Unidas respondieran de forma inmediata y concreta a esa solicitud. En una declaración del Presidente de fecha 1 de diciembre de 2006, el Consejo de Seguridad tomó nota de la solicitud de que las Naciones Unidas prestaran asistencia en la ejecución de ciertos aspectos fundamentales del Acuerdo y se manifestó dispuesto a examinar las propuestas oficiales del Secretario General en cuanto hubiera concluido la evaluación técnica<sup>18</sup>.

---

<sup>12</sup> S/2004/935.

<sup>13</sup> S/2006/13.

<sup>14</sup> S/2006/742.

<sup>15</sup> S/2007/201.

<sup>16</sup> S/2006/256. En respuesta, el Consejo se reunió y aprobó una declaración de la Presidencia en la que instó a los Gobiernos del Sudán y del Chad a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del Acuerdo de Trípoli de 8 de febrero de 2006 y comenzaran a aplicar, con carácter urgente, las medidas de fomento de la confianza que habían acordado voluntariamente; además, el Consejo afirmó que tanto el Sudán como el Chad debían abstenerse de cualquier medida que vulnerara las fronteras (S/PRST/2006/19).

<sup>17</sup> S/2006/920.

<sup>18</sup> S/PRST/2006/49.

## Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el Artículo 11 3) de la Carta, la Asamblea General puede llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En el período que se examina, la Asamblea General no remitió ningún asunto al Consejo de Seguridad en virtud de este Artículo<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> Para más información, véase el cap. VI, parte I, secc. B.

## Comunicaciones por las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad en el período 2004-2007

| <i>Comunicación<sup>a</sup></i>  | <i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>  | <i>Sesión y fecha</i>                                     |
|--|---|---|
| <b>Cartas de fecha 26 de julio de 2005 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas</b> |   |   |
| Cartas de fecha 26 de julio de 2005 del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/2005/485 y S/2005/489)  | Celebración de una sesión del Consejo de Seguridad para brindar a los miembros del Consejo la oportunidad de recibir información de la Enviada Especial del Secretario General para las cuestiones de los asentamientos humanos en Zimbabwe, Sra. Anna Tibaijuka, y de examinar con ella el informe de la misión de investigación realizada a Zimbabwe para evaluar el alcance y el impacto de la Operación Murambatsvina | 5237 <sup>a</sup> sesión (privada)<br>27 de julio de 2005 |
| <b>Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas</b>  |   |   |
| Carta de fecha 4 de julio de 2006 del representante del Japón (S/2006/481)   | Celebración de inmediato de una sesión del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión del lanzamiento de misiles balísticos o vehículos voladores no identificados por la República Popular Democrática de Corea  | 5490 <sup>a</sup> sesión<br>15 de julio de 2006           |
| <b>La situación en el Oriente Medio</b>  |   |   |
| Carta de fecha 13 de julio de 2006 de la representante del Líbano (S/2006/517)   | Celebración de una sesión urgente para tratar la grave situación que se había creado como consecuencia de los últimos actos de agresión llevados a cabo por Israel en el Líbano   | 5489 <sup>a</sup> sesión<br>14 de julio de 2006           |
| Carta de fecha 31 de julio de 2006 de la representante del Líbano (S/2006/596)   | Celebración de una sesión urgente del Consejo de Seguridad para discutir la masacre más reciente perpetrada por los israelíes en Qana, en el Líbano meridional, y la constante escalada de la violencia   | 5503 <sup>a</sup> sesión<br>31 de julio de 2006           |

| <i>Comunicación<sup>a</sup></i>   | <i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>   | <i>Sesión y fecha</i>                                |
|---|--|--|
| <b>La situación en Myanmar</b>  |  |  |
| Carta de fecha 15 de septiembre de 2006 del representante de los Estados Unidos de América (S/2006/742) | Celebración de una sesión en relación con el tema “La situación en Myanmar”, con el fin de que los miembros del Consejo recibieran información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación en ese país y la evolución y los progresos de la misión de buenos oficios del Secretario General | 5526 <sup>a</sup> sesión<br>15 de septiembre de 2006 |

<sup>a</sup> Todas las cartas estuvieron dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad.

## Parte II

### Investigación de controversias y determinación de los hechos

#### Nota

En el Artículo 34 de la Carta se establece que “el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Sin embargo, el Artículo 34 no excluye la posibilidad de que otros órganos puedan realizar funciones de investigación ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación enviando al lugar una misión de determinación de los hechos.

En el período que se examina, el Consejo realizó e inició, o solicitó al Secretario General que realizara, diversas investigaciones y misiones de determinación de los hechos que se pueden considerar comprendidas en el ámbito del Artículo 34 o relacionadas con sus disposiciones. En la parte II, que contiene un panorama general de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad en relación con el Artículo 34 de la Carta, incluidos los casos en que el Consejo hizo suya la iniciativa del Secretario General de establecer órganos que tuvieran funciones de investigación y

determinación de los hechos<sup>20</sup> y los casos en que el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera una comisión de investigación o enviara una misión de

<sup>20</sup> En el período que se examina, el Consejo hizo suya, en tres oportunidades, la iniciativa del Secretario General de establecer órganos que tuvieran funciones de investigación o determinación de los hechos. Con respecto a la situación entre el Iraq y Kuwait, el Consejo afirmó la carta de su Presidente, de 31 de marzo de 2004, en la que celebró la decisión del Secretario General de organizar una investigación independiente de alto nivel que examinara la administración y gestión del programa petróleo por alimentos y tomó nota de los detalles relativos a su organización y mandato (resolución 1538 (2004)). Con respecto a la situación en Timor-Leste, el Consejo acogió con satisfacción la iniciativa del Secretario General de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se encargara de establecer una comisión especial independiente de investigación en respuesta a la solicitud formulada por el Gobierno de Timor-Leste (resolución 1690 (2006), párr. 6). Con respecto al tema del orden del día titulado “Carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General”, el Consejo acogió con satisfacción y apoyó la intención del Secretario General de enviar una misión de evaluación técnica a Nepal a fin de proponer, tras celebrar estrechas consultas con las partes, un concepto plenamente desarrollado para las operaciones de las Naciones Unidas, incluida una misión política de las Naciones Unidas que prestara la asistencia solicitada (S/PRST/2006/49).

evaluación técnica<sup>21</sup>. En otro caso, el Consejo estableció una comisión internacional independiente de investigación con sede en el Líbano<sup>22</sup>.

Además de las misiones de investigación y determinación de los hechos mencionadas anteriormente, el Consejo siguió pidiendo al Secretario General que lo informara de las novedades que se

produjeran en relación con los asuntos de los que se ocupaba el Consejo. Por otra parte, en varios casos el Consejo envió misiones integradas por sus miembros a zonas de conflicto, en África Occidental<sup>23</sup>, África Central<sup>24</sup>, Haití<sup>25</sup>, Etiopía y Eritrea<sup>26</sup>, el Sudán y el Chad<sup>27</sup>, la República Democrática del Congo<sup>28</sup>, el Afganistán<sup>29</sup>, Kosovo<sup>30</sup>, Addis Abeba, Jartum, Accra, Abidján y Kinshasa<sup>31</sup>, y Timor-Leste<sup>32</sup>. Las misiones del Consejo no tenían encomendada expresamente una labor de investigación, pero sirvieron, entre otras cosas, para formarse una idea de la situación sobre el terreno.

Los dos estudios de casos que figuran a continuación ilustran las medidas adoptadas por el Consejo con respecto a la investigación y la determinación de los hechos. El primero, en relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, se refiere a la iniciativa del Secretario General, apoyada por el Consejo de Seguridad, de establecer

<sup>21</sup> En el período que se examina, el Consejo solicitó en tres oportunidades al Secretario General que iniciara o realizara funciones de investigación o determinación de los hechos. Con respecto a la situación en Côte d'Ivoire, en una declaración del Presidente de fecha 25 de mayo de 2004, el Consejo condenó las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire, incluidas las que se habían producido el 25 y 26 de marzo en Abidján, y pidió al Secretario General que estableciera una comisión internacional de investigación, atendiendo a la recomendación de la comisión de investigación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (S/PRST/2004/17). En relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera rápidamente una comisión internacional de investigación para que investigara de inmediato todas las denuncias de transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas en Darfur por todas las partes, constatará también si se habían producido o no actos de genocidio e identificara a los autores de tales transgresiones a fin de que los responsables rindieran cuentas de sus actos (resolución 1564 (2004)). Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo pidió al Secretario General que enviara una misión técnica de evaluación a la sede de la Unión Africana y a Somalia a fin de que informara sobre la situación política y de seguridad imperante en Somalia y sobre la posibilidad de iniciar una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz después del despliegue de la Unión Africana (resolución 1744 (2007)).

<sup>22</sup> Con respecto a la situación en el Oriente Medio, el Consejo decidió establecer una comisión internacional independiente de investigación con sede en el Líbano que ayudara a las autoridades de ese país a investigar todos los aspectos del asesinato del ex-Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri y a identificar a sus autores, patrocinadores y organizadores y a sus cómplices. Además, pidió al Secretario General que celebrara consultas con urgencia con el Gobierno del Líbano a fin de facilitar el establecimiento y funcionamiento de la Comisión de conformidad con su mandato y atribuciones, y le pidió también que le informara sobre el particular y le notificara la fecha en que la Comisión comenzara a funcionar plenamente (resolución 1595 (2005)). Véase el caso 2.

<sup>23</sup> La misión del Consejo visitó África Occidental del 20 al 29 de junio de 2004. Para más detalles, véanse el mandato (S/2004/491) y el informe final (S/2004/525).

<sup>24</sup> Una misión del Consejo visitó África Central del 21 al 25 de noviembre de 2004. Para más detalles, véanse el mandato (S/2004/891) y el informe final (S/2004/934). Otra misión del Consejo visitó África Central del 4 al 11 de noviembre de 2005. Para más detalles, véanse el mandato (S/2005/682) y el informe final (S/2005/716).

<sup>25</sup> La misión del Consejo visitó Haití del 13 al 16 de abril de 2005. Para más detalles, véanse el mandato (S/2005/220) y el informe final (S/2005/302).

<sup>26</sup> La misión del Consejo visitó Etiopía y Eritrea del 6 al 9 de noviembre de 2005. Para más detalles, véanse el mandato (S/2005/694) y el informe final (S/2005/723).

<sup>27</sup> La misión del Consejo visitó el Sudán y el Chad del 4 al 10 de junio de 2006. Para más detalles, véanse el mandato (S/2006/341) y el informe final (S/2006/433).

<sup>28</sup> La misión del Consejo visitó la República Democrática del Congo del 10 al 12 de junio de 2006. Para más detalles, véanse el mandato (S/2006/344) y el informe final (S/2006/434).

<sup>29</sup> La misión del Consejo visitó el Afganistán del 11 al 16 de noviembre de 2006. Para más detalles, véanse el mandato (S/2006/875) y el informe final (S/2006/935).

<sup>30</sup> La misión del Consejo visitó Kosovo del 24 al 29 de abril de 2007. Para más detalles, véanse el mandato (S/2007/220) y el informe final (S/2007/256).

<sup>31</sup> La misión del Consejo visitó África del 14 al 21 de junio de 2007. Para más detalles, véanse el mandato (S/2007/347) y el informe final (S/2007/421 y S/2007/421/Corr.1).

<sup>32</sup> La misión del Consejo visitó Timor-Leste del 24 al 30 de noviembre de 2007. Para más detalles, véanse el mandato (S/2007/647) y el informe final (S/2007/711).

una comisión de investigación que investigara las denuncias de transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas en Darfur (Sudán). El segundo, en relación con la situación en el Oriente Medio, ofrece información detallada sobre el proceso de toma de decisiones que llevó al Consejo de Seguridad a establecer una comisión internacional de investigación del asesinato del ex-Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri.

## **Caso 1**

### **Informes del Secretario General sobre el Sudán**

En una carta de fecha 10 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>33</sup>, los representantes de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia expresaron preocupación acerca de la evolución de los acontecimientos en Darfur y recomendaron que el Consejo instara al Secretario General a que estableciera con carácter de urgencia una comisión independiente de expertos encargada de investigar las acusaciones de crímenes de guerra y de lesa humanidad, en particular la cuestión de la violencia sexual, y que presentara al Secretario General sus conclusiones sobre la base de las pruebas obtenidas.

En respuesta a esa solicitud, el Consejo se reunió el 18 de septiembre de 2004 para examinar los informes del Secretario General sobre el Sudán. En la resolución 1564 (2004), aprobada en esa sesión, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera rápidamente una comisión internacional de investigación para que investigara de inmediato todas las denuncias de transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas en Darfur por todas las partes, constatará también si se habían producido o no actos de genocidio e identificara a los autores de tales transgresiones a fin de que los responsables rindieran cuentas de sus actos, e hizo un llamamiento a todas las partes para que cooperaran plenamente con la comisión. De conformidad con la petición del Consejo, en una carta de fecha 4 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>34</sup>, el Secretario General lo informó de que había establecido la

---

<sup>33</sup> S/2004/739.

<sup>34</sup> S/2004/812.

Comisión Internacional de Investigación, que, entre otras cosas, investigaría las denuncias de transgresiones graves del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos cometidas en Darfur por todas las partes en el actual conflicto.

En su resolución 1574 (2004), de 19 de noviembre de 2004, el Consejo hizo un llamamiento a todas las partes para que cooperaran plenamente con la Comisión Internacional de Investigación que había establecido el Secretario General y había descrito en su carta de 4 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, cuyas conclusiones serían comunicadas al Consejo.

En una carta de fecha 31 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General transmitió el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur<sup>35</sup>. En el informe, la Comisión llegó a la conclusión, entre otras, de que el Gobierno del Sudán y las milicias Janjaweed eran responsables de toda una serie de transgresiones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. También recomendó la remisión de los crímenes cometidos en Darfur a la Corte Penal Internacional.

En respuesta a las recomendaciones formuladas en el informe, el Consejo se reunió el 31 de marzo de 2005 para examinar los informes del Secretario General sobre el Sudán<sup>36</sup>. El Consejo aprobó la resolución 1593 (2005), en la que tomó nota del informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre las transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos en Darfur y remitió la situación en Darfur desde el 1 de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional.

## **Caso 2**

### **La situación en el Oriente Medio**

A raíz del atentado terrorista perpetrado con explosivos en Beirut el 14 de febrero de 2005, que causó la muerte del ex-Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, el Consejo, en una declaración del Presidente de fecha 15 de febrero de 2005<sup>37</sup>, pidió al

---

<sup>35</sup> S/2005/60.

<sup>36</sup> Véase S/PV.5158. Para más detalles sobre la sesión, véase el cap. VIII, secc. 16.B.

<sup>37</sup> S/PRST/2005/4.

Secretario General que se mantuviera bien informado de la situación en el Líbano y diera cuenta con urgencia de las circunstancias, causas y consecuencias de ese acto terrorista.

En respuesta a esa solicitud, el Secretario General, en una carta de fecha 24 de marzo de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>38</sup>, transmitió el informe de la misión de determinación de los hechos en relación con las circunstancias, causas y consecuencias del asesinato del ex-Primer Ministro. La misión señaló que el proceso de investigación libanesa había tenido serios defectos y carecido tanto de la capacidad para llegar a una conclusión satisfactoria y fiable como del interés en hacerlo, y recomendó que se estableciera una comisión internacional independiente.

En una carta de fecha 29 de marzo de 2005 dirigida al Secretario General<sup>39</sup>, el representante del Líbano declaró que su Gobierno aprobaba la decisión del Consejo de Seguridad relativa al establecimiento de una comisión internacional de investigación del asesinato del ex-Primer Ministro, y que estaba dispuesto a cooperar con ella en el marco de la soberanía del Líbano y de su ordenamiento jurídico.

En cartas idénticas de fecha 29 de marzo de 2005 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>40</sup>, el representante de la República Árabe Siria transmitió una carta del Gobierno de la República Árabe Siria, en la que se criticaban ciertos aspectos del informe pero al mismo tiempo se afirmaba que el país apoyaría la posición del Líbano en cualquier investigación de este hecho, dado su gran interés por preservar la soberanía, independencia y prosperidad del Líbano.

En su 5160ª sesión, celebrada el 7 de abril de 2005, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1595 (2005), en la que decidió establecer una comisión internacional independiente de investigación con sede en el Líbano que ayudara a las autoridades de ese país a investigar todos los aspectos de este acto terrorista y a identificar a sus autores, patrocinadores y organizadores y a sus cómplices.

En una carta de fecha 20 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>41</sup>, el

Secretario General transmitió el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación. La Comisión había llegado a la conclusión de que, sobre la base de las conclusiones de las investigaciones realizadas hasta la fecha por la Comisión y por las autoridades libanesas, de las pruebas y materiales documentales reunidos, y de las pistas investigadas, había una convergencia de pruebas de que elementos tanto del Líbano como de Siria habían estado involucrados en ese acto terrorista. También había llegado a la conclusión de que la investigación debía ser continuada por las autoridades judiciales y de seguridad libanesas competentes, las cuales habían demostrado durante la investigación que, con asistencia y apoyo internacionales, podían avanzar y, a veces, asumir la iniciativa con eficacia y profesionalidad.

En su 5297ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2005, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1636 (2005), en la que, entre otras cosas, tomó nota con suma preocupación de que la Comisión había concluido que había pruebas convergentes que apuntaban a la participación de funcionarios tanto libaneses como sirios en ese acto terrorista. Exhortó a la República Árabe Siria a que cooperara plena e incondicionalmente con la Comisión e insistió en que no debía injerirse en los asuntos internos del Líbano.

Varios miembros del Consejo que hicieron uso de la palabra después de la votación dijeron que estaban enviando un mensaje de apoyo al pueblo del Líbano y a la Comisión, y que instaban a la República Árabe Siria a cooperar con la investigación<sup>42</sup>. Varios oradores advirtieron que el Consejo tomaría medidas en caso de que las autoridades sirias no cumplieran sus obligaciones<sup>43</sup>. Los Estados Unidos dijeron que, con la resolución 1636 (2005), las Naciones Unidas estaban tomando una medida para pedir responsabilidades a la República Árabe Siria si continuaba negándose a cooperar con las investigaciones de la Comisión y para examinar otras medidas si era necesario<sup>44</sup>. Muchos oradores también pusieron de relieve la importancia de llevar ante la justicia a los responsables de lo que

<sup>38</sup> S/2005/203.

<sup>39</sup> S/2005/208.

<sup>40</sup> S/2005/209.

<sup>41</sup> S/2005/662.

<sup>42</sup> S/PV.5297, pág. 3 (Francia); pág. 4 (Reino Unido); pág. 5 (Estados Unidos de América); pág. 8 (China); págs. 11 y 12 (Federación de Rusia, Argentina); y pág. 15 (República Unida de Tanzania).

<sup>43</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Francia); pág. 4 (Reino Unido); pág. 5 (Estados Unidos de América); pág. 9 (Dinamarca); págs. 10 y 11 (Grecia, Filipinas); y pág. 14 (Japón).

<sup>44</sup> *Ibid.*, pág. 5.



llamaron un “atroz crimen”<sup>45</sup>. El representante de Benin declaró que, en su opinión, la resolución no tenía otro objetivo que dar a la Comisión los medios para encontrar todos los detalles acerca del ataque terrorista que el Consejo había condenado unánimemente a fin de llevar a sus autores ante la justicia para que prevaleciera la ley<sup>46</sup>.

El representante del Líbano reiteró el agradecimiento de su país por el coherente trabajo de la Comisión y se manifestó convencido de que las medidas para identificar y castigar a los responsables del crimen y hacer justicia contribuirían mucho a la consolidación de la unidad nacional del Líbano, así como a la seguridad y la estabilidad del país y la región. Exhortó a todas las partes interesadas a cooperar de manera sincera y seria con la Comisión para que la justicia siguiera su curso<sup>47</sup>.

El representante de la República Árabe Siria afirmó que la crítica fundamental que formulaba su país al informe de la Comisión era que en él se partía de la presunta culpabilidad del país respecto de ese crimen, y no de su presunta inocencia, y que en él no se buscaban los datos y las pruebas que podrían llevar al verdadero responsable. Afirmó también que todo el que hubiera seguido la cuestión tendría claro que la República Árabe Siria había cooperado plenamente en todo momento<sup>48</sup>.

En una carta de fecha 13 de diciembre de 2005 dirigida al Secretario General<sup>49</sup>, el representante del Líbano transmitió una carta del Primer Ministro del Líbano, en la que este solicitaba al Consejo que se creara un tribunal de carácter internacional para juzgar a los responsables del asesinato del ex-Primer Ministro y que se prorrogara el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación o se creara una comisión internacional independiente de investigación para investigar las tentativas de asesinato, los asesinatos y las explosiones que habían tenido lugar en el Líbano desde octubre de 2004.

En respuesta a esa solicitud, en su resolución 1644 (2005), de 15 de diciembre de 2005, el Consejo,

habiendo examinado atentamente el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, acusó recibo de la solicitud del Gobierno del Líbano de que las personas que finalmente fueran inculpadas de estar involucradas en el asesinato fueran procesadas por un tribunal de carácter internacional, y pidió al Secretario General que ayudara al Gobierno a determinar la naturaleza y el alcance de la asistencia internacional necesaria a ese respecto. Además, tomó nota con satisfacción de los progresos hechos en la investigación desde el último informe que le había presentado la Comisión, y observó con suma preocupación que la investigación, aunque todavía inconclusa, confirmaba sus conclusiones anteriores y que la Comisión seguía esperando que el Gobierno de la República Árabe Siria le prestara la cooperación plena e incondicional exigida en la resolución 1636 (2005).

El 29 de marzo de 2006, en su resolución 1664 (2006), el Consejo pidió al Secretario General que negociara con el Gobierno del Líbano un acuerdo para establecer un tribunal de carácter internacional basado en las más altas normas internacionales de justicia penal, y reconoció que la aprobación de la base jurídica y del marco del tribunal se haría sin perjuicio de la introducción gradual de sus distintos componentes y no predeterminaría la fecha en que podría empezar a funcionar, que dependería del avance de la investigación.

El representante del Líbano formuló una declaración después de aprobada la resolución en la que la acogió con agrado y declaró que el tribunal efectuaría el seguimiento de las conclusiones de la investigación del asesinato del ex-Primer Ministro y sus acompañantes<sup>50</sup>.

A raíz de las negociaciones entre el Líbano y las Naciones Unidas, en su resolución 1757 (2007), de 30 de mayo de 2007, el Consejo decidió que las disposiciones del Acuerdo sobre el establecimiento de un Tribunal Especial para el Líbano entraran en vigor a más tardar el 10 de junio de 2007<sup>51</sup>.

---

<sup>45</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Francia); pág. 4 (Reino Unido); pág. 10 (Grecia); pág. 12 (Argentina); pág. 13 (Benin); y pág. 15 (República Unida de Tanzania).

<sup>46</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>47</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>48</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

<sup>49</sup> S/2005/783.

<sup>50</sup> S/PV.5401, pág. 2.

<sup>51</sup> Para más información sobre el Tribunal Especial para el Líbano, véase el cap. V, parte I, secc. D.

### Parte III

## Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias

### Nota

El Capítulo VI de la Carta contiene diversas disposiciones en virtud de las cuales el Consejo de Seguridad puede formular recomendaciones a las partes en una controversia o situación. De conformidad con el Artículo 33 2) de la Carta, el Consejo puede instar a las partes a que arreglen sus controversias por los medios que se disponen en el Artículo 33 1). De conformidad con el Artículo 36 1), el Consejo puede “recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados”. El Artículo 37 2) dispone que el Consejo puede “recomendar los términos de arreglo que considere apropiados” y el Artículo 38 dispone que puede hacer recomendaciones a las partes “a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico (de la controversia)”.

Como parte de sus esfuerzos encaminados al arreglo pacífico de las controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta, el Consejo ha refrendado o apoyado en numerosas ocasiones acuerdos de paz concluidos entre las partes en un conflicto, o ha recomendado distintos métodos o procedimientos de arreglo, como las negociaciones bilaterales o multilaterales<sup>52</sup>, el arreglo político o el diálogo encaminado a lograr la reconciliación nacional<sup>53</sup>, y medios democráticos como la celebración de

elecciones o el establecimiento de un gobierno representativo<sup>54</sup>, y las actividades de consolidación de la paz, como los programas de desarme, desmovilización y reintegración para los excombatientes<sup>55</sup>. En varias ocasiones, el Consejo ha formulado recomendaciones relativas a los buenos oficios, a los esfuerzos de mediación o reconciliación que debe llevar a cabo el Secretario General<sup>56</sup> o a los esfuerzos realizados por los Gobiernos de los países vecinos<sup>57</sup>, los dirigentes regionales<sup>58</sup> o en virtud de arreglos regionales<sup>59</sup>, expresando su apoyo y haciendo

<sup>52</sup> Véase, por ejemplo, las siguientes decisiones del Consejo: en relación con la situación en Burundi, la resolución 1719 (2006); en relación con la situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión, S/PRST/2007/30; en relación con la situación en Côte d'Ivoire, S/PRST/2007/8; en relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, la resolución 1590 (2005) y S/PRST/2006/21; y en relación con la situación en Chipre, la resolución 1789 (2007).

<sup>53</sup> Véase, por ejemplo, en relación con la situación en el Chad y el Sudán, S/PRST/2006/19; en relación con la situación en Côte d'Ivoire, S/PRST/2004/17; en relación con la situación en Somalia, S/PRST/2004/3; en relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, la resolución 1755 (2007); en relación con la situación relativa al Sáhara Occidental, la resolución 1541, (2004); en relación con la situación en Myanmar, S/PRST/2007/37; en relación con la situación en Timor-Leste, S/PRST/2007/33; y en relación con la situación en Georgia, la resolución 1752 (2007).

<sup>54</sup> Véase, por ejemplo, en relación con la situación en Burundi, la resolución 1577 (2004); en relación con la situación en Côte d'Ivoire, S/PRST/2005/58; en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, S/PRST/2006/36; en relación con la situación en Liberia, la resolución 1626 (2005); y en relación con la situación en Georgia, la resolución 1524 (2004).

<sup>55</sup> Véase, por ejemplo, en relación con la situación en Liberia, la resolución 1579 (2004); en relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, la resolución 1755 (2007); y en relación con la situación en el Afganistán, la resolución 1589 (2005).

<sup>56</sup> Véase, por ejemplo, en relación con la situación en Burundi, la resolución 1606 (2005); en relación con la situación entre Eritrea y Etiopía, la resolución 1767 (2007); en relación con la situación en el Sáhara Occidental, la resolución 1754 (2007); y en relación con la situación en Georgia, la resolución 1752 (2007).

<sup>57</sup> Véase, por ejemplo, en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo (S/PRST/2004/45); y en relación con la situación en la región de los Grandes Lagos (S/PRST/2007/6).

<sup>58</sup> Véase, por ejemplo, en relación con la situación en Côte d'Ivoire, la resolución 1600 (2005).

<sup>59</sup> Véase el capítulo XII, parte III, para más detalles sobre la manera en que el Consejo de Seguridad ha alentado los esfuerzos realizados por los arreglos regionales en el arreglo pacífico de las controversias. Por ejemplo, en relación con la situación en Sierra Leona, en la resolución 1537 (2004), el Consejo encomió los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental encaminados a consolidar la paz en la subregión y alentó a los Presidentes de los Estados miembros de la Unión del Río Mano a que reanudaran el diálogo y reiteraran su compromiso de consolidar la paz y la seguridad regionales. En una declaración de la Presidencia de fecha 14 de julio de 2005, el Consejo observó complacido que la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo estaban

un llamamiento a las partes en un conflicto para que cooperen con esos esfuerzos.

Durante el período que se examina, el Consejo se ocupó de un número creciente de conflictos intraestatales caracterizados por la violencia interétnica y/o interreligiosa, el derrumbe de la autoridad central del Estado, la crisis humanitaria y las consecuencias regionales que amenazaban la estabilidad de los países vecinos. Por ejemplo, en relación con la situación en Somalia, en una declaración de la Presidencia de fecha 13 de julio de 2006<sup>60</sup>, el Consejo acogió con beneplácito el acuerdo alcanzado en Jartum el 22 de junio de 2006 entre el Gobierno Federal de Transición y los tribunales islámicos. Destacó la importancia del diálogo entre las dos partes. En relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, en la resolución 1564 (2004), el Consejo instó al Gobierno del Sudán y a los grupos rebeldes, en particular al Movimiento por la Justicia e Igualdad y el Ejército/Movimiento de Liberación del Sudán, a que trabajaran de consuno bajo los auspicios de la Unión Africana para llegar a una solución política en las negociaciones celebradas en Abuja bajo la dirección del Presidente Obasanjo.

Al establecer los parámetros de un proceso de paz o un arreglo pacífico para lograr su objetivo y evitar una recaída en el conflicto, el Consejo formuló a menudo recomendaciones precisas. Por ejemplo, en relación con el tema titulado “La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias”, actuando

---

dispuestas a incrementar su continuo apoyo al establecimiento de un gobierno central que funcionara en Somalia, incluido el posible despliegue de una misión de apoyo a la paz en el país (S/PRST/2005/32). En relación con la situación en Somalia, en una declaración de fecha 13 de julio de 2006, el Consejo elogió el constante empeño de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para promover la paz y la estabilidad en Somalia y la región (S/PRST/2006/31). Con respecto a los temas relativos al Sudán, en la resolución 1706 (2006), el Consejo acogió complacido las gestiones de la Unión Africana para encontrar una solución a la crisis de Darfur, incluso mediante el éxito de las Conversaciones de Paz sobre el Conflicto de Darfur entre las Partes Sudanesas, dirigidas por la Unión Africana y celebradas en Abuja, en particular el marco acordado entre las partes para la solución del conflicto de Darfur (el Acuerdo de Paz de Darfur).

<sup>60</sup> S/PRST/2006/31.

explícitamente en virtud del Capítulo VI de la Carta, el Consejo subrayó la necesidad de contar con una estrategia amplia para la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias de conformidad con el Capítulo VI de la Carta<sup>61</sup>. De forma similar, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo expresó su empeño en lograr el arreglo pacífico de las controversias y su apoyo activo al respecto, y reiteró su exhortación a los Estados Miembros para que arreglaran sus controversias por medios pacíficos como se disponía en el Capítulo VI de la Carta, incluso utilizando mecanismos regionales de prevención y la Corte Internacional de Justicia<sup>62</sup>.

En varias ocasiones, el Consejo, actuando sobre la base de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, envió las misiones del Consejo de Seguridad a las zonas de conflicto, entre otras cosas, a fin de expresar su respaldo a los esfuerzos para el arreglo pacífico de las controversias realizados ya fuese por los agentes locales o las organizaciones regionales y a fin de examinar la mejor forma de respaldar esos esfuerzos. Por ejemplo, en el mandato de su misión a África Central del 21 al 25 de noviembre de 2004, el Consejo afirmó que la misión haría “un llamamiento al conjunto de las partes en la Transición para que respeten el proceso del Acuerdo global e inclusivo firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002”<sup>63</sup>. En el mandato de su misión al Sudán y al Chad del 4 al 10 de junio de 2006, el Consejo señaló que la misión se encargaría de “exhortar a las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur a que respeten sus compromisos y apliquen el Acuerdo sin tardanza, e instar a las partes que no hayan firmado el Acuerdo de Paz de Darfur a que lo firmen sin demora y a que no hagan nada que pueda obstaculizar su aplicación”<sup>64</sup>. En el mandato de su misión a África del 14 al 21 de junio de 2007, el Consejo afirmó que uno de los objetivos de la misión sería “alentar al Gobierno del Sudán y a las partes signatarias a participar constructivamente en el proceso de paz de Darfur con miras a alcanzar una paz duradera en el Sudán, y en particular apoyar las próximas

---

<sup>61</sup> S/PRST/2005/42.

<sup>62</sup> S/PRST/2006/28.

<sup>63</sup> S/2004/891.

<sup>64</sup> S/2006/341.

conversaciones que deberán mantener los enviados especiales de las Naciones Unidas y de la Unión Africana sobre Darfur”<sup>65</sup>. En el mandato de su misión a Timor-Leste del 24 al 30 de noviembre de 2007, el Consejo señaló que la misión se encargaría de “alentar al Gobierno, el Parlamento, los partidos políticos y el pueblo de Timor-Leste a que sigan colaborando, participando en el diálogo político y consolidando la paz, la democracia, el estado de derecho, la reforma del sector de la seguridad, el desarrollo social y económico sostenible y la reconciliación nacional en el país”<sup>66</sup>.

Esta parte del capítulo presenta una sinopsis de la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de las controversias resaltando las decisiones pertinentes adoptadas por el Consejo durante el período que se examina. Dado que no siempre es posible determinar las disposiciones específicas de la Carta en la que se ha basado cada decisión del Consejo, la sinopsis procurará establecer las decisiones pertinentes en un orden sistemático, sin vincularlas a ningún Artículo de la Carta. Habida cuenta de que las decisiones del Consejo relativas a las misiones de investigación y de constatación de los hechos ya se examinan en la parte II del presente capítulo, estas no se incluirán aquí.

La práctica del Consejo de conformidad con el Capítulo VI de la Carta se describe a continuación en tres secciones. La sección A trata de las decisiones del Consejo sobre cuestiones generales y temáticas que se relacionan con las disposiciones del Capítulo VI. En particular, resume las decisiones del Consejo relativas a la prevención de los conflictos armados y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La sección B ilustra las diversas formas en que el Consejo, al ocuparse de situaciones concretas que estaba examinando, alentó y respaldó las iniciativas encaminadas al arreglo pacífico de las controversias. La sección C proporciona una sinopsis de las decisiones del Consejo, en el marco de sus iniciativas encaminadas al arreglo pacífico de las controversias, con la participación del Secretario General. La sección D ilustra brevemente las distintas formas en que el Consejo, al ocuparse de situaciones concretas que estaba examinando, alentó y respaldó las iniciativas de las organizaciones regionales encaminadas al arreglo pacífico de las controversias.

## **A. Decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales y temáticas relativas al arreglo pacífico de las controversias**

Esta sección proporciona una sinopsis de las decisiones del Consejo sobre cuestiones generales y temáticas relativas al arreglo pacífico de las controversias. En esas decisiones, el Consejo subrayó la importancia del Capítulo VI de la Carta en el sistema de las Naciones Unidas de seguridad colectiva y puso de relieve su compromiso de dar respuesta a la prevención y el resurgimiento de conflictos armados en todas las regiones del mundo. El Consejo también reconoció la importancia del arreglo de las controversias por medios pacíficos y de la promoción de las medidas preventivas necesarias en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, la Comisión de Consolidación de la Paz fue establecida como órgano subsidiario del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, en virtud de las resoluciones aprobadas simultáneamente por ambos órganos el 20 de diciembre de 2005<sup>67</sup>. El propósito principal de la Comisión de Consolidación de la Paz era agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias.

### *Protección de los civiles en los conflictos armados*

En una declaración de la Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2004, el Consejo reconoció la importancia de un planteamiento amplio, coherente y orientado a la acción, incluida la planificación temprana, de la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado. Hizo hincapié en la necesidad de adoptar una estrategia amplia para la prevención de los conflictos que abordara las causas fundamentales de los conflictos armados de una manera amplia con el fin de mejorar la protección de los civiles a largo plazo, en particular mediante la promoción del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la reconciliación nacional, la buena gobernanza, la

<sup>65</sup> S/2007/347.

<sup>66</sup> S/2007/647.

<sup>67</sup> Resolución 1645 (2006) y resolución 60/180 de la Asamblea General. Véase también el capítulo V, parte I, secc. 9.

democracia, el estado de derecho y el respeto y la protección de los derechos humanos<sup>68</sup>.

En la resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, el Consejo exhortó a todas las partes interesadas a que se aseguraran de que en todos los procesos y acuerdos de paz y en toda la planificación para la recuperación y reconstrucción después de los conflictos se tuvieran en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños y se incluyeran medidas concretas para la protección de los civiles, con inclusión de la cesación de los ataques contra civiles; la facilitación de la prestación de asistencia humanitaria; la creación de condiciones conducentes al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos; la facilitación del pronto acceso a la educación y la capacitación; el restablecimiento del estado de derecho; y el fin de la impunidad.

#### *Consolidación de la paz después de los conflictos*

En una declaración de la Presidencia de fecha 26 de mayo de 2005, el Consejo reconoció que era fundamental dedicarse seriamente al proceso de consolidación de la paz a largo plazo en todas sus múltiples dimensiones, y que si se le prestaba suficiente apoyo a las actividades de consolidación de la paz se podía contribuir a evitar que los países recayeran en conflictos. Subrayó además la necesidad de asegurar la pronta aportación de recursos financieros suficientes para las prioridades de consolidación de la paz en todas las etapas del proceso de paz y la necesidad de que se hicieran inversiones financieras sostenidas en el proceso de consolidación de la paz durante el período de recuperación de mediano a largo plazo. El Consejo reconoció la importancia de que las actividades de consolidación de la paz se iniciaran rápidamente para atender a las necesidades inmediatas y alentó la creación de capacidades que se pudieran incorporar con rapidez<sup>69</sup>.

En la resolución 1645 (2005), de 20 de diciembre de 2005, destacando la necesidad de aplicar un enfoque coordinado, coherente e integrado de la consolidación de la paz y la reconciliación después de los conflictos con el objeto de lograr una paz duradera, el Consejo reconoció la función decisiva de las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos y la asistencia a las

partes en los conflictos con el propósito de poner fin a las hostilidades y emprender el camino de la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo, así como en la movilización de una atención y una asistencia internacionales sostenidas.

#### *La función del Consejo de Seguridad en las crisis humanitarias: los problemas, la experiencia adquirida y la labor futura*

En una declaración de la Presidencia de fecha 12 de julio de 2005, el Consejo reiteró la importancia que atribuía a la promoción y el restablecimiento urgente de la justicia y el estado de derecho en las sociedades que salían de situaciones de conflicto para promover la reconciliación nacional, el desarrollo democrático y los derechos humanos. Reconoció que en los acuerdos de paz era importante poner fin a la impunidad y que ello podía contribuir a las iniciativas destinadas a superar los abusos pasados y lograr la reconciliación nacional para prevenir nuevos conflictos. El Consejo reconoció además que, en las sociedades que salían de situaciones de conflicto, el éxito de la consolidación de la paz dependía de que hubiera un enfoque integrado de la protección de los civiles, la promoción del estado de derecho y la justicia de transición, el desarme, la desmovilización, la repatriación, la reintegración y la rehabilitación de excombatientes, la reforma del sector de la seguridad y las reformas democráticas, económicas y sociales, y que la asunción de estos procesos como algo propio por los países interesados revestía importancia y merecía el respaldo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales<sup>70</sup>.

#### *Los niños y los conflictos armados*

En la resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, el Consejo pidió a todas las partes interesadas que se aseguraran de que la protección de los niños y de sus derechos y bienestar estuviera expresamente incorporada en los procesos y acuerdos de paz y en los programas de recuperación y reconstrucción después del conflicto, y su planificación.

#### *Amenazas a la paz y la seguridad internacionales*

En la resolución 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, el Consejo expresó su determinación de aumentar la eficacia de las Naciones

---

<sup>68</sup> S/PRST/2004/46.

<sup>69</sup> S/PRST/2005/20.

<sup>70</sup> S/PRST/2005/30.

Unidas en la prevención de conflictos armados y de observar atentamente las situaciones que podían culminar en conflictos armados. El Consejo afirmó además su determinación de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos, entre otras cosas, evaluando periódicamente la situación en las regiones que estuvieran en peligro de conflicto armado y alentando al Secretario General a que facilitara información al Consejo sobre esa situación, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta.

*La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias*

En una declaración de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2005, reconociendo la naturaleza compleja de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo subrayó la necesidad de contar con una estrategia amplia para la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias, con arreglo al Capítulo VI de la Carta<sup>71</sup>.

*Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, el Consejo reiteró la necesidad de estimular la cooperación regional, entre otras cosas mediante la participación de organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias y de incluir, según procediera, disposiciones concretas en ese sentido en los mandatos de las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz que autorizara en el futuro.

*La mujer y la paz y la seguridad*

En una declaración de la Presidencia de fecha 27 de octubre de 2005, el Consejo acogió con satisfacción las diversas iniciativas y medidas emprendidas por los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes que se centraban en apoyar e incrementar la participación de la mujer en las negociaciones de paz y en incorporar las perspectivas de género en los acuerdos de paz. El Consejo reconoció y acogió con satisfacción los papeles

<sup>71</sup> S/PRST/2005/42.

desempeñados, y las contribuciones hechas por mujeres en tanto que mediadoras, educadoras, constructoras de la paz, consolidadoras de la paz y abogadas de la paz, así como su contribución activa a las actividades de reconciliación y a los procesos de desarme, desmovilización y reintegración<sup>72</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo instó a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales y subregionales y al sistema de las Naciones Unidas a que promovieran la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones en todos los procesos de paz y en la reconstrucción de las sociedades con posterioridad a los conflictos, como elemento esencial de todos los esfuerzos encaminados al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad sostenibles<sup>73</sup>.

*Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En una declaración de la Presidencia con fecha 22 de junio de 2006, el Consejo observó que estaba empeñado en lograr el arreglo pacífico de las controversias y lo apoyaba activamente, y reiteró su exhortación a los Estados Miembros para que arreglaran sus controversias por medios pacíficos como se disponía en el Capítulo VI de la Carta, incluso utilizando mecanismos regionales de prevención y la Corte Internacional de Justicia. Destacó además la importante función que desempeñaba en el arreglo de controversias entre Estados la Corte, que es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas<sup>74</sup>.

*Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad*

En una declaración de la Presidencia de fecha 20 de febrero de 2007, el Consejo destacó que la reforma del sector de la seguridad en las situaciones posteriores a los conflictos era fundamental para consolidar la paz y la estabilidad, promover la reducción de la pobreza, el estado de derecho y la gobernanza, ampliar la autoridad legítima del Estado y evitar que los países

<sup>72</sup> S/PRST/2005/52.

<sup>73</sup> S/PRST/2007/40.

<sup>74</sup> S/PRST/2006/28.

volvieron a caer en conflictos. En ese sentido, para sentar las bases de la paz y el desarrollo duradero era igualmente necesario que hubiera un sector de la seguridad profesional, eficaz y responsable de sus actos y sectores accesibles e imparciales de la justicia y la aplicación de la ley<sup>75</sup>.

*Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas*

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de abril de 2007, el Consejo apoyó los esfuerzos por promover el diálogo nacional, la reconciliación y una amplia participación política a fin de garantizar la unidad, la paz, la seguridad y la estabilidad en el Iraq<sup>76</sup>.

*Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En una declaración de la Presidencia de fecha 28 de agosto de 2007, el Consejo, teniendo presente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, le incumbía la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reconoció la importancia de resolver las controversias por medios pacíficos y promover las medidas preventivas necesarias en respuesta a las amenazas para la paz y la seguridad internacionales<sup>77</sup>.

*El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En una declaración de la Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2007, el Consejo alentó la cooperación regional, incluso mediante la participación de las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de las controversias, y expresó la intención de mantener estrechas consultas con estas organizaciones, siempre que fuera oportuno, sobre su función en las futuras operaciones de mantenimiento de la paz, así como en las misiones políticas e integradas autorizadas por el Consejo<sup>78</sup>.

---

<sup>75</sup> S/PRST/2007/3.

<sup>76</sup> S/PRST/2007/11.

<sup>77</sup> S/PRST/2007/31.

<sup>78</sup> S/PRST/2007/42.

## **B. Recomendaciones relativas a términos, métodos o procedimientos de arreglo**

Esta sección proporciona una sinopsis de la práctica del Consejo encaminada al arreglo pacífico de las controversias en virtud del Capítulo VI de la Carta. Describe las decisiones, en el contexto regional, por tema del orden del día y en el orden cronológico en el que el Consejo solicitó o exhortó a las partes a que arreglaran sus controversias por medios pacíficos; recomendó procedimientos o métodos de arreglo; o propuso o refrendó, acogió o apoyó términos de arreglo. Si bien las decisiones pertinentes se presentan por tema del orden del día, cabe señalar que, durante el período que se examina, el Consejo ha demostrado cada vez más en sus decisiones un enfoque regional a la solución de los conflictos.

### **África**

#### *La situación en Burundi*

En tres resoluciones, relativas a la situación en Burundi, el Consejo, reafirmando su pleno apoyo al proceso del Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi, firmado en Arusha (República Unida de Tanzania) el 28 de agosto de 2000, hizo un llamamiento a todas las partes en Burundi para que cumplieran íntegramente sus obligaciones y les aseguró su determinación de apoyar lo que hicieran con tal fin<sup>79</sup>.

En la resolución 1577 (2004), de 1 de diciembre de 2004, el Consejo acogió con satisfacción el acuerdo firmado en Pretoria por las partes en Burundi el 6 de agosto de 2004 y la posterior aprobación por el Parlamento de una Constitución provisional, el 20 de octubre de 2004. Alentó a todas las partes a que continuaran su diálogo en un espíritu de avenencia, en particular durante la campaña destinada a explicar la Constitución provisional y elaborar un código electoral, con miras a lograr una solución política duradera. Por último, recordó que no existía alternativa alguna a la celebración de elecciones conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Arusha, e instó a las autoridades de transición a llevar a su término el proceso electoral que había de tener lugar para el 22 de abril de 2005.

---

<sup>79</sup> Resoluciones 1545 (2004), 1577 (2004) y 1602 (2005).

En una declaración de la Presidencia de fecha 14 de marzo de 2005, el Consejo pidió a todos los burundianos que continuaran comprometidos en el proceso de reconciliación nacional, dado que aún restaban escollos que superar. En ese marco, invitó en particular a los dirigentes políticos del país a trabajar en conjunto con el objetivo común de celebrar lo más rápidamente posible elecciones locales y nacionales libres y limpias<sup>80</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 23 de mayo de 2005, el Consejo tomó nota con satisfacción de la declaración firmada el 15 de mayo de 2005 en Dar es Salam (República Unida de Tanzania) por el Presidente de Burundi y el jefe del grupo rebelde Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL). Compartió además la opinión según la cual la declaración era una primera etapa de la integración rápida, de forma negociada, en el proceso de transición en curso en Burundi<sup>81</sup>.

En la resolución 1602 (2005) de 31 de mayo de 2005, el Consejo instó a todas las partes de Burundi a que redoblaran sus esfuerzos a fin de que la transición culminara con éxito y se llegara a la reconciliación nacional y la estabilidad del país a más largo plazo y, en particular, a que se abstuvieran de todo acto que pudiera redundar en perjuicio de la cohesión del proceso del Acuerdo de Arusha.

En una declaración de la Presidencia de fecha 23 de marzo de 2006, al tiempo que expresó su profunda preocupación por la persistencia de la violencia perpetrada por las Fuerzas Nacionales de Liberación y los combates entre ellos y el ejército de Burundi, el Consejo exhortó al Gobierno de Burundi y a las FNL a que aprovecharan esas negociaciones para establecer la paz en todo el país<sup>82</sup>.

En la resolución 1692 (2006), de 30 de junio de 2006, el Consejo acogió con beneplácito las negociaciones que estaban manteniendo las autoridades de Burundi con el Palipehutu-FNL, que habían contado con la facilitación de Sudáfrica y la Iniciativa de Paz Regional para Burundi, y aguardaba con interés la pronta conclusión de un acuerdo amplio de cesación del fuego.

En la resolución 1719 (2006), de 25 de octubre de 2006, el Consejo acogió con satisfacción que el 7 de septiembre de 2006 el Gobierno de Burundi y el Palipehutu-FNL firmaran en Dar es Salam el Acuerdo Amplio de Cesación del Fuego. Habida cuenta de ese hecho, exhortó a las autoridades y a todos los agentes políticos de Burundi a que perseveraran en su diálogo para lograr la estabilidad y la reconciliación nacional y a que promovieran la armonía social en su país, y subrayó la importancia de que se completaran de manera satisfactoria las reformas previstas en el Acuerdo Relativo a la Paz y la Reconciliación en Burundi, firmado en Arusha el 28 de agosto de 2000, el Acuerdo Global de Cesación del Fuego firmado en Dar es Salam el 16 de noviembre de 2003 y el Acuerdo Amplio de Cesación del Fuego firmado en Dar es Salam el 7 de septiembre de 2006.

#### *La situación en la República Centroafricana*

En una declaración de la Presidencia de fecha 28 de octubre de 2004, el Consejo, expresando su preocupación por las consecuencias que entrañaban para la República Centroafricana las crisis en la subregión, acogió con satisfacción la iniciativa del Secretario General de pedir a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana que evaluara las repercusiones que pudieran tener los acontecimientos en los países vecinos en la situación en la República Centroafricana, y viceversa<sup>83</sup>.

#### *La situación en el Chad y el Sudán*

En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de abril de 2006, relativa a la situación en el Chad y el Sudán, el Consejo, expresando su profunda preocupación por la situación política y de seguridad y la inestabilidad en la frontera entre el Chad y el Sudán, así como por la posibilidad de que tales crisis se extendieran a los países vecinos y a la región en su conjunto, hizo un llamamiento en favor del diálogo político y una solución negociada ante la persistente situación de crisis en el territorio del Chad. Además, instó a los Gobiernos de ambos países a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del Acuerdo de Trípoli de 8 de febrero de 2006 y comenzaran a aplicar, con carácter urgente, las medidas

<sup>80</sup> S/PRST/2005/13.

<sup>81</sup> S/PRST/2005/19.

<sup>82</sup> S/PRST/2006/12.

<sup>83</sup> S/PRST/2004/39.



de fomento de la confianza que habían acordado voluntariamente<sup>84</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2006, el Consejo destacó que una solución pacífica del conflicto en Darfur, de conformidad con el Acuerdo de Paz de Darfur y las resoluciones pertinentes del Consejo, contribuiría a restablecer la seguridad y la estabilidad en la región, en particular en el Chad y en la República Centroafricana. El Consejo expresó su preocupación por la persistencia de la tensión entre el Chad y el Sudán e instó a los dos Estados a que cumplieran plenamente las obligaciones de respetar y garantizar la seguridad de su frontera común que asumieron en el Acuerdo de Trípoli, de 8 de febrero de 2006, y en acuerdos posteriores formalizados entre ellos<sup>85</sup>.

*La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión*

En una declaración de la Presidencia de fecha 27 de agosto de 2007, relativa a la situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión, el Consejo acogió con satisfacción la firma el 13 de agosto de 2007 en Yamena del Acuerdo Político para el reforzamiento del proceso democrático en el Chad. El Consejo alentó a las autoridades e instancias políticas en el Chad y en la República Centroafricana a que prosiguieran sus intentos de entablar un diálogo nacional en un talante de respeto al marco constitucional<sup>86</sup>.

En la resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, el Consejo, recordando el Acuerdo de Trípoli, de 8 de febrero de 2006, y los demás acuerdos bilaterales y multilaterales entre los Gobiernos del Sudán, el Chad y la República Centroafricana, subrayó, entre otras cosas, que una solución adecuada de la cuestión de Darfur y una mejora de las relaciones entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana contribuirían a lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en la región. El Consejo acogió con beneplácito la firma, el 13 de agosto de 2007 en Yamena, del Acuerdo Político para el reforzamiento del proceso democrático en el Chad.

También en la resolución 1778 (2007), el Consejo alentó a los Gobiernos del Sudán, el Chad y la

República Centroafricana a que velaran por que su territorio no fuera utilizado para atentar contra la soberanía de los demás, y a que cooperaran activamente para aplicar el Acuerdo de Trípoli y otros acuerdos destinados a garantizar la seguridad a lo largo de sus fronteras comunes. El Consejo alentó a las autoridades y los agentes políticos en el Chad y la República Centroafricana a que prosiguieran sus iniciativas de diálogo nacional, respetando el marco constitucional.

*La situación en Côte d'Ivoire*

Tras la presentación, el 6 de enero de 2004, del informe del Secretario General sobre la labor de la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire para facilitar la paz y la estabilidad en el país, el Consejo, en su resolución 1527 (2004), de 4 de febrero de 2004, reafirmó su respaldo del acuerdo firmado por las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire en Linas-Marcoussis (Francia), el 23 de enero de 2003<sup>87</sup>. El Consejo subrayó la importancia de poner en práctica en forma completa e incondicional las medidas previstas en el Acuerdo de Linas-Marcoussis y tomó nota con satisfacción de los avances en ese sentido. El Consejo instó a los signatarios del Acuerdo de Linas-Marcoussis a que cumplieran rápidamente las obligaciones que les incumbían en virtud de ese Acuerdo.

En una declaración de la Presidencia de fecha 30 de abril de 2004, el Consejo, recordando que todas las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire se habían comprometido a cumplir plenamente y sin condiciones el Acuerdo de Linas-Marcoussis, decidió, sobre la base de ese compromiso, desplegar la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) para apoyar el proceso de solución pacífica de la crisis. También se declaró dispuesto a considerar nuevas medidas para alentar la plena aplicación del Acuerdo y promover el proceso de reconciliación nacional en Côte d'Ivoire<sup>88</sup>.

Con respecto al proceso de paz definido en el Acuerdo de Linas-Marcoussis, en una declaración de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2004, el Consejo,

---

<sup>84</sup> S/PRST/2006/19.

<sup>85</sup> S/PRST/2006/53.

<sup>86</sup> S/PRST/2007/30.

<sup>87</sup> El Acuerdo de Linas-Marcoussis dispuso la creación de un Gobierno de Reconciliación Nacional, encargado de preparar un calendario electoral, reestructurar las fuerzas de defensa y de seguridad y organizar el desarme de todos los grupos armados (véase S/2003/99).

<sup>88</sup> S/PRST/2004/12.

destacando la importancia de lograr que todas las partes de Côte d'Ivoire participaran plenamente en el Gobierno de Reconciliación Nacional, exhortó a todas las partes de Côte d'Ivoire a que aplicaran fielmente todas las disposiciones del Acuerdo, incluidas las relativas a la composición y el funcionamiento del Gobierno de Reconciliación Nacional. Asimismo, las exhortó a que reanudaran de inmediato el diálogo político con miras a garantizar el funcionamiento efectivo del Gobierno de Reconciliación Nacional<sup>89</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 5 de agosto de 2004, el Consejo acogió con satisfacción el espíritu de diálogo y de responsabilidad demostrado por el Presidente Laurent Gbagbo y todas las partes de Côte d'Ivoire, quienes habían dado claras muestras de su voluntad de llevar a término el proceso político en dicho país. El Consejo acogió con satisfacción las medidas concretas acordadas por los signatarios del Acuerdo de Accra III con miras a facilitar la aplicación plena e íntegra del Acuerdo de Linas-Marcoussis. Exhortó además a las partes a que observaran rigurosamente los plazos que se habían fijado, en particular para solucionar el tema de las condiciones exigidas para presentarse a la Presidencia de la República y para comenzar el desarme, de conformidad con el Acuerdo de Linas-Marcoussis, de todos los grupos paramilitares y milicias y dispersar a los grupos de jóvenes que perturbaban el orden. El Consejo exhortó a todas las partes a que cumplieran de buena fe, sin demoras ni condiciones, las obligaciones que habían asumido al firmar el Acuerdo de Accra III<sup>90</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 6 de julio de 2005, el Consejo exigió que todas las partes signatarias del Acuerdo de Accra III y todas las partes interesadas de Côte d'Ivoire aplicaran plenamente y sin demora todos los compromisos adquiridos con la Mediación de la Unión Africana y que respetaran escrupulosamente el calendario acordado en Pretoria el 29 de junio de 2005<sup>91</sup>.

Tras la firma por las partes de Côte d'Ivoire, el 6 de abril de 2005, del Acuerdo de Pretoria<sup>92</sup>, el Consejo,

en una declaración de la Presidencia de fecha 6 de julio de 2005, tomó nota con interés de la Declaración sobre la aplicación del Acuerdo de Pretoria sobre el Proceso de Paz en Côte d'Ivoire, firmado en Pretoria el 29 de junio de 2005 bajo los auspicios del Presidente Thabo Mbeki, mediador de la Unión Africana<sup>93</sup>.

En la resolución 1600 (2005), de 4 de mayo de 2005, el Consejo acogió con beneplácito la firma del Acuerdo de Pretoria y encomió al Presidente Thabo Mbeki por el papel esencial que había desempeñado, en nombre de la Unión Africana, para restablecer la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, y reafirmó su pleno apoyo a sus gestiones de mediación. El Consejo exhortó a todas las partes a ejecutar plenamente el Acuerdo de Pretoria y les recordó que en ese Acuerdo habían decidido remitir al mediador toda diferencia que surgiera en la interpretación de cualquier parte del Acuerdo.

En la resolución 1603 (2005), de 3 de junio de 2005, el Consejo hizo suyo el Acuerdo de Pretoria y exigió que todos sus signatarios y todas las partes de Côte d'Ivoire a los que concerniera lo aplicaran plenamente y sin dilación.

En una declaración de la Presidencia de fecha 30 de noviembre de 2005, el Consejo afirmó que el pronto nombramiento de un Primer Ministro de Côte d'Ivoire sería decisivo para relanzar el proceso de paz que condujera a la celebración de elecciones libres, abiertas, imparciales y transparentes a más tardar el 31 de octubre de 2006. También afirmó que la hoja de ruta establecida por el Grupo Internacional de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Abidján el 8 de noviembre de 2005, debía aplicarse cabalmente<sup>94</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 19 de enero de 2006, el Consejo exhortó encarecidamente a todas las partes de Côte d'Ivoire a que cooperaran con el Primer Ministro, el Grupo Internacional de Trabajo, el Grupo de Mediación, el Representante Especial del Secretario General y el Alto Representante para las elecciones en la aplicación de la hoja de ruta<sup>95</sup>.

Tras varias rondas de reuniones entre los dirigentes rebeldes y políticos de Côte d'Ivoire

<sup>89</sup> S/PRST/2004/17.

<sup>90</sup> S/PRST/2004/29.

<sup>91</sup> S/PRST/2004/28.

<sup>92</sup> El Acuerdo de Pretoria sobre el Proceso de Paz en Côte d'Ivoire dispuso la aplicación ulterior del Acuerdo de Linas-Marcoussis y los Acuerdos de Accra II y Accra III (véase S/2005/270). El Consejo de Seguridad acogió con beneplácito y respaldó el Acuerdo de Pretoria en otras

dos resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta (resoluciones 1600 (2005) y 1603 (2005)).

<sup>93</sup> S/PRST/2005/28.

<sup>94</sup> S/PRST/2005/58.

<sup>95</sup> S/PRST/2006/2.

celebradas en Yamusukro el 28 de febrero y el 5 de julio de 2006, y en Abidján el 8 de abril de 2006, el Consejo, en varias decisiones posteriores, exhortó a los dirigentes políticos de Côte d'Ivoire a que cumplieran todos sus compromisos, en particular los contraídos en Yamusukro el 28 de febrero de 2006, y a que aplicaran sin demora la hoja de ruta, de buena fe y con espíritu de confianza, con miras a organizar elecciones libres, justas, abiertas y transparentes a más tardar el 31 de octubre de 2006<sup>96</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 7 de agosto de 2006, el Consejo afirmó su adhesión a la aplicación del proceso de paz y de la hoja de ruta. El Consejo acogió con satisfacción las iniciativas del Primer Ministro, Sr. Charles Konan Banny, y el diálogo que se había entablado entre el Presidente, el Primer Ministro y todas las demás partes de Côte d'Ivoire<sup>97</sup>.

En la resolución 1739 (2007), de 10 de enero de 2007, el Consejo decidió que la ONUCI, entre otras cosas, tendría el mandato siguiente: observar y vigilar el cumplimiento de la declaración conjunta de cesación de las hostilidades de 6 de abril de 2005 y del acuerdo amplio de cesación del fuego de 3 de mayo de 2003; prevenir, en la medida de sus posibilidades y dentro de las zonas en que estuviera desplegada, todo acto hostil e investigar las violaciones de la cesación del fuego; y promover el proceso de paz, como se señalaba en la resolución 1721 (2006), en todo el territorio de Côte d'Ivoire mediante el servicio de información pública de la misión, en particular su servicio de radiodifusión ONUCI FM.

En una declaración de la Presidencia de fecha 28 de marzo de 2007, el Consejo acogió con satisfacción el acuerdo firmado en Uagadugú el 4 de marzo de 2007 por el Presidente Laurent Gbagbo y el Sr. Guillaume Soro<sup>98</sup>. Subrayó que el Acuerdo de Uagadugú sentaba una base firme para lograr una solución global y totalmente incluyente de la crisis en Côte d'Ivoire mediante la organización de elecciones fiables. El Consejo aprobó el Acuerdo y exhortó a las partes de

Côte d'Ivoire a que lo aplicaran cabalmente, de buena fe y en un plazo previsto<sup>99</sup>.

En la resolución 1782 (2007), de 29 de octubre de 2007, al tiempo que acogió con beneplácito las medidas iniciales previstas para aplicar el Acuerdo Político de Uagadugú, el Consejo recordó su solicitud a las partes de Côte d'Ivoire de que cumplieran plenamente y de buena fe los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo, y las instó a que adoptaran sin dilación las medidas concretas que fueran necesarias para lograr avances, en particular en la identificación e inscripción de los electores, el desarme y la disolución de las milicias, el programa de desarme, desmovilización y reintegración, la unificación y reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad y el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país.

#### *La situación relativa a la República Democrática del Congo*

En las declaraciones de la Presidencia de fecha 7 de junio y 22 de junio de 2004 sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo<sup>100</sup>, el Consejo instó a todas las partes representadas en el Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que mantuvieran su plena dedicación al proceso de paz del Acuerdo Global e Inclusivo sobre la Transición en la República Democrática del Congo, y se abstuvieran de cualquier acción que pudiera poner en peligro la unidad del Gobierno de transición. En la declaración de 7 de junio de 2004, el Consejo también instó al Gobierno de Rwanda, habida cuenta de su relación anterior con la Coalición Congoleña para la Democracia-Goma, y a todos los demás Estados vecinos, a que hicieran todo lo que estuviera en su mano para apoyar el proceso de paz y ayudar a lograr una solución pacífica de la crisis, absteniéndose al mismo tiempo de cualquier acción o declaración que pudiera afectar negativamente a la situación en la República Democrática del Congo.

En la resolución 1565 (2004), de 1 de octubre de 2004, el Consejo, celebrando los esfuerzos realizados por el Gobierno de Unidad Nacional y Transición para la aplicación del Acuerdo Global e Inclusivo, instó a todas las partes congoleñas a que cumplieran sus compromisos a ese respecto, en particular para que

---

<sup>96</sup> S/PRST/2006/14, S/PRST/2006/20 y S/PRST/2006/32.

<sup>97</sup> S/PRST/2006/37.

<sup>98</sup> El Acuerdo Político de Uagadugú previó acelerar las operaciones de identificación para las elecciones, nuevos progresos en materia de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes, y el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio de Côte d'Ivoire (véase S/2007/144).

---

<sup>99</sup> S/PRST/2007/8.

<sup>100</sup> S/PRST/2004/19 y S/PRST/2004/21.

pudieran celebrarse elecciones libres, limpias y pacíficas en el plazo acordado.

En una declaración de la Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2004, a raíz de múltiples informes de operaciones militares realizadas por el ejército rwandés en la parte oriental de la República Democrática del Congo, el Consejo pidió a los Gobiernos de la República Democrática del Congo, Burundi, Rwanda y Uganda que se comprometieran a utilizar plenamente los mecanismos multilaterales que habían convenido establecer, incluso el Mecanismo Conjunto de Verificación y la Comisión Tripartita, para la solución pacífica de sus diferencias. El Consejo también acogió con satisfacción el plan establecido por las autoridades congoleñas, con el apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, que tenía como objetivo acelerar el desarme y la desmovilización de los grupos armados extranjeros<sup>101</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 12 de abril de 2005, el Consejo, acogiendo con satisfacción la declaración dada a conocer por las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), en la que condenaban el genocidio de 1994 y se comprometían a renunciar al uso de la fuerza y poner fin a todas las operaciones ofensivas contra Rwanda, estimó que esta declaración ofrecía una oportunidad importante para avanzar hacia la paz en la República Democrática del Congo, la reconciliación nacional en Rwanda y la plena normalización de las relaciones entre los dos países<sup>102</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 29 de junio de 2005, el Consejo, subrayando la importancia de las elecciones para garantizar a largo plazo el restablecimiento de la paz y la estabilidad, la reconciliación nacional y la institución del estado de derecho en la República Democrática del Congo, invitó a los congoleños a que se movilizaran pacíficamente para llevar a buen puerto ese proceso. También instó a los candidatos y a los partidos políticos a que se abstuvieran de realizar cualquier acción que pudiera perturbar el proceso<sup>103</sup>.

En la resolución 1621 (2005), de 6 de septiembre de 2005, el Consejo pidió a las instituciones de transición y a todos los congoleños que aseguraran que se celebraran elecciones libres, limpias y pacíficas y se

respetara escrupulosamente el calendario electoral establecido por la Comisión Electoral Independiente.

En una declaración de la Presidencia de fecha 3 de agosto de 2006, el Consejo hizo un llamamiento a todos los actores políticos en la República Democrática del Congo para que siguieran tratando de que el proceso electoral se llevara a cabo de manera libre, transparente y pacífica, de conformidad con el calendario convenido<sup>104</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2006, el Consejo, condenando los enfrentamientos violentos registrados entre las fuerzas de seguridad leales al Presidente Joseph Kabila y al Vicepresidente Jean-Pierre Bemba, exhortó a todos los partidos políticos y al Presidente y al Vicepresidente a que reafirmaran su compromiso en favor del proceso de paz y trabajaran en el marco que habían convenido en establecer para la celebración de las elecciones como un medio para resolver de manera pacífica las diferencias políticas. El Consejo acogió con satisfacción su primera reunión como un primer paso en esa dirección y les animó a seguir buscando un arreglo pacífico de sus diferencias<sup>105</sup>.

Tras las elecciones, en una declaración de la Presidencia de fecha 7 de noviembre de 2006, el Consejo atribuyó una gran importancia a la firma por representantes de los dos candidatos en la segunda vuelta de una declaración de intenciones para después de las elecciones y subrayó que las divergencias políticas solo debían solventarse por medios pacíficos<sup>106</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 3 de abril de 2007, deplorando los actos de violencia que se produjeron entre las fuerzas de seguridad congoleñas y los guardias de seguridad del Senador Jean-Pierre Bemba después de las elecciones presidenciales, el Consejo lamentó que se recurriera a la violencia, y no al diálogo, para resolver las controversias e instó a todas las partes interesadas congoleñas a buscar una solución negociada a sus diferencias dentro del marco constitucional y la legislación. Hizo un llamamiento al Gobierno para que respetara el espacio y la función que la Constitución otorgaba a los partidos con el fin de asegurar su participación efectiva en el debate político nacional, y

<sup>101</sup> S/PRST/2004/45.

<sup>102</sup> S/PRST/2005/15.

<sup>103</sup> S/PRST/2005/27.

<sup>104</sup> S/PRST/2006/36.

<sup>105</sup> S/PRST/2006/40.

<sup>106</sup> S/PRST/2006/44.

alentó a todos los partidos a que siguieran implicándose en el proceso político<sup>107</sup>.

*La situación entre Eritrea y Etiopía*

En varias resoluciones relativas a la situación entre Eritrea y Etiopía<sup>108</sup>, el Consejo destacó su compromiso inquebrantable con el proceso de paz, en particular a través del papel que desempeñaba la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, y en que se aplicara en forma cabal y rápida el Acuerdo General de Paz firmado en Argel por los Gobiernos de ambos países, el 12 de diciembre de 2000, y el anterior Acuerdo de Cesación de Hostilidades, firmado el 18 de junio de 2000, y la decisión de delimitación adoptada por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía el 13 de abril de 2002, aceptada por las partes con carácter definitivo y obligatorio de conformidad con los Acuerdos de Argel. Al tiempo que destacó que incumbía a Etiopía y Eritrea la responsabilidad primordial de la aplicación de los Acuerdos de Argel y de la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, el Consejo hizo un llamamiento a las partes para que dieran muestras de liderazgo político a fin de lograr la plena normalización de sus relaciones, incluso mediante un diálogo político para la adopción de nuevas medidas de fomento de la confianza<sup>109</sup>, y consolidaran los progresos logrados hasta ese momento aprovechando plenamente la estructura que existía en la Comisión<sup>110</sup>. Hizo además un llamamiento a Eritrea para que entablara el diálogo y la cooperación con el Enviado Especial<sup>111</sup>.

En la resolución 1640 (2005), de 23 de noviembre de 2005, el Consejo, observando con profunda preocupación la elevada concentración de tropas de ambos lados de la zona de seguridad temporal, hizo un llamamiento a Eritrea y Etiopía para que colaboraran sin condiciones previas a fin de salir del estancamiento por medios diplomáticos.

En una declaración de la Presidencia de fecha 24 de febrero de 2006, el Consejo acogió complacido la celebración con éxito de la reunión de los Testigos del

Acuerdo de Argel, de 12 de diciembre de 2000, celebrada el 22 de febrero de 2006 en Nueva York, así como sus esfuerzos por resolver el estancamiento a que se había llegado en la situación entre Eritrea y Etiopía, a fin de promover la estabilidad entre las partes y echar los cimientos de una paz duradera en la región<sup>112</sup>.

En la resolución 1767 (2007), de 30 de julio de 2007, el Consejo exhortó a las partes a que mantuvieran su pleno compromiso con el Acuerdo de Cese de las Hostilidades de 18 de junio de 2000.

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de noviembre de 2007, el Consejo subrayó la importancia que revestía el compromiso de Etiopía y Eritrea de sentar las bases para una paz sostenible en la región y, consciente de las responsabilidades que incumbían a las Naciones Unidas en virtud de los Acuerdos de Argel, siguió decidido a alentar y ayudar a ambos países a alcanzar ese objetivo. Instó a las partes a que tomaran medidas concretas para aplicar de forma inmediata e incondicional la decisión sobre la delimitación de la Comisión de Límites, teniendo en cuenta los compromisos de las partes respecto de la zona de seguridad temporal expresados en la reunión celebrada por la Comisión los días 6 y 7 de septiembre de 2007, y a que cumplieran plenamente lo dispuesto en los Acuerdos de Argel y en anteriores resoluciones del Consejo y declaraciones de su Presidencia, incluidas las relativas a la cuestión de la demarcación. El Consejo exhortó a las partes a que se abstuvieran de recurrir al uso de la fuerza y resolvieran sus discrepancias por medios pacíficos, normalizaran sus relaciones, promovieran la estabilidad entre ambos países y sentaran las bases para una paz sostenible en la región<sup>113</sup>.

*La situación en la región de los Grandes Lagos*

En la resolución 1653 (2006), de 27 de enero de 2006, el Consejo tomó nota con satisfacción de la celebración de la primera Conferencia Internacional sobre la Paz, la Seguridad, la Democracia y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, que tuvo lugar en Dar es Salam (República Unida de Tanzania) los días 19 y 20 de noviembre de 2004. También reconoció la Declaración de Buena Vecindad aprobada el 25 de septiembre de 2003 por los representantes de Burundi, la República Democrática

---

<sup>107</sup> S/PRST/2007/9.

<sup>108</sup> Resoluciones 1560 (2004), de 14 de septiembre de 2004, 1586 (2005), de 14 marzo de 2005, 1622 (2005), de 13 de septiembre de 2005, 1661 (2006), de 14 de marzo de 2006, y 1678 (2006), de 15 de mayo de 2006.

<sup>109</sup> Resolución 1560 (2004), párr. 5.

<sup>110</sup> Resolución 1586 (2005), párr. 5.

<sup>111</sup> Resolución 1560 (2004), párr. 9.

<sup>112</sup> S/PRST/2006/10.

<sup>113</sup> S/PRST/2007/43.

del Congo, Rwanda y Uganda<sup>114</sup>, y la Declaración de Dar es Salam sobre la Paz, la Seguridad, la Democracia y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos<sup>115</sup>, aprobada el 20 de noviembre de 2004. Instó a los países de la región de los Grandes Lagos a que persistieran en sus esfuerzos colectivos por desarrollar un enfoque subregional para promover las buenas relaciones, la coexistencia pacífica y el arreglo pacífico de controversias como se prevé en la Declaración de Dar es Salam mencionada.

En una declaración de la Presidencia de fecha 16 de noviembre de 2006, el Consejo, acogiendo con agrado el cese de las hostilidades que entró en vigor el 29 de agosto de 2006 y se renovó el 1 de noviembre de 2006, y subrayando la importancia de la paz y la seguridad de la región, encomió al Gobierno del Sudán por haber facilitado el acuerdo sobre el cese de las hostilidades y por sus esfuerzos para fomentar una solución duradera y pacífica del conflicto. Instó a todas las partes a que se empeñaran seriamente en la consecución de ese objetivo<sup>116</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2006, tras la satisfactoria conclusión de la segunda cumbre de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, el Consejo felicitó a los dirigentes regionales por la firma del Pacto sobre la Seguridad, la Estabilidad y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos y acogió con beneplácito que se hubieran comprometido a aplicarlo<sup>117</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de marzo de 2007, el Consejo subrayó su apoyo a un arreglo negociado para el conflicto en el norte de Uganda y encomió al Gobierno del Sudán Meridional y a otros agentes por sus esfuerzos por promover una solución duradera y pacífica del conflicto. Acogió con

satisfacción la reunión que celebraron el 11 de marzo de 2007 el Gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor, con la presencia de representantes de comunidades, y los avances hacia la reanudación de las conversaciones. El Consejo expresó su esperanza de que las conversaciones produjeran mayores avances y que se reactivara el acuerdo de cese de las hostilidades<sup>118</sup>.

#### *La situación en Liberia*

En relación con la situación en Liberia y la aplicación del Acuerdo General de Paz de 18 de agosto de 2003<sup>119</sup>, el Consejo, en la resolución 1561 (2004), de 17 de septiembre de 2004, pidió a todas las partes en Liberia que demostraran su adhesión cabal al proceso de paz y colaboraran entre sí para hacer posible la celebración de unas elecciones libres, limpias y transparentes en el plazo previsto, octubre de 2005 a más tardar.

En la resolución 1579 (2004), de 21 de diciembre de 2004, observando que se habían completado la desmovilización y el desarme, se respetaba la cesación del fuego y se aplicaba el Acuerdo General de Paz, el Consejo subrayó que subsistían dificultades considerables para completar la reintegración, la repatriación y la reestructuración del sector de la seguridad, así como para establecer y mantener la estabilidad en Liberia y en la subregión.

En la resolución 1626 (2005), de 19 de septiembre de 2005, el Consejo instó a todos los liberianos a que demostraran su plena adhesión a un proceso democrático de gobierno haciendo que las próximas elecciones presidenciales y legislativas fueran pacíficas, transparentes, libres y limpias.

#### *La situación en Sierra Leona*

En la resolución 1537 (2004), de 30 de marzo de 2004, relativa a la situación en Sierra Leona, el Consejo encomió las gestiones realizadas por la

<sup>114</sup> S/2003/983, anexo.

<sup>115</sup> La Declaración de Dar es Salam sobre la Paz, la Seguridad, la Democracia y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos fue firmada por los dirigentes de Angola, Burundi, la República Centroafricana, el Congo, la República Democrática del Congo, Kenya, Rwanda, el Sudán, Uganda, la República Unida de Tanzania y Zambia. En ella se definió un marco para los esfuerzos colectivos de los países de la región de los Grandes Lagos encaminados a la consecución de la paz, la seguridad, la buena gobernanza, la democracia y el desarrollo en la región.

<sup>116</sup> S/PRST/2006/45. Véase también S/PRST/2007/6.

<sup>117</sup> S/PRST/2006/57.

<sup>118</sup> S/PRST/2007/6.

<sup>119</sup> El Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de Liberia y Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia, el Movimiento para la Democracia en Liberia y los partidos políticos se firmó el 18 de agosto de 2003 en Accra. Entre otros compromisos, las partes acordaron celebrar elecciones nacionales a más tardar en octubre de 2005 (véase S/2003/850).

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para consolidar la paz en la subregión y alentó a los Presidentes de los Estados miembros de la Unión del Río Mano a que reanudaran el diálogo y reiteraran su determinación de consolidar la paz y la seguridad en la región.

En la resolución 1793 (2007), de 21 de diciembre de 2007, el Consejo acogió con beneplácito que las elecciones parlamentarias y presidenciales de agosto y septiembre de 2007 se celebraran de forma pacífica y democrática, y subrayó que la aceptación general de las elecciones locales de junio de 2008 sería otro hito importante en la consolidación de una paz sostenible en Sierra Leona. También acogió con beneplácito que el 12 de diciembre de 2007 se aprobara el Marco de Cooperación para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, en el que se destacaban, entre otras, cinco esferas prioritarias del proceso de consolidación de la paz que debería abordar el Gobierno de Sierra Leona con el apoyo de la Comisión de Consolidación de la Paz, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados bilaterales y multinacionales.

#### *La situación en Somalia*

En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de febrero de 2004, relativa a la situación en Somalia, y tras la evolución del Proceso de Reconciliación Nacional de Somalia, el Consejo reiteró su firme apoyo a ese proceso y a la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia en Kenya. El Consejo acogió con beneplácito la firma en Nairobi, el 29 de enero de 2004, de la Declaración sobre la Armonización de las Diversas Cuestiones Propuestas por los Delegados Somalíes en las Reuniones Consultivas Somalíes como paso importante para lograr la paz y la reconciliación duraderas en Somalia. Instó a todos los signatarios del acuerdo a que respetaran plenamente su compromiso de llevar adelante el proceso de paz. El Consejo exhortó a las partes somalíes a que aprovecharan los progresos realizados y concluyeran sin demora la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia con una solución duradera y global del conflicto en Somalia mediante el establecimiento de un gobierno de transición viable. El Consejo exhortó a todos los Estados vecinos a que prosiguieran en su empeño en participar de forma plena y constructiva en aras del

éxito del proceso de reconciliación nacional de Somalia y del logro de la paz en la región<sup>120</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 14 de julio de 2004, el Consejo acogió con beneplácito el comienzo de la fase III de la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia y alentó a todas las partes a que perseveraran en sus esfuerzos por hacer avanzar el proceso y convinieran una solución duradera y global del conflicto de Somalia y el establecimiento de un gobierno federal de transición para Somalia. El Consejo encomió la labor del Sr. Winston Tubman, Representante del Secretario General, observó con beneplácito su visita a la región para apoyar el proceso de paz en Somalia promovido por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y lo alentó a que perseverara en sus gestiones de facilitación<sup>121</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2004, el Consejo instó a todas las partes somalíes a aprovechar la oportunidad histórica de establecer la paz elaborando un programa de acción y un calendario para el período de transición, creando un ambiente favorable para la estabilidad a largo plazo y haciendo esfuerzos decididos por reconstruir el país<sup>122</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 7 de marzo de 2005, el Consejo instó a todos los líderes de las facciones y las milicias somalíes a poner fin a las hostilidades y alentó a esos líderes y al Gobierno Federal de Transición a entablar inmediatamente negociaciones para lograr un acuerdo amplio y verificable de cesación del fuego que condujera al desarme final. El Consejo acogió con satisfacción la labor de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y su destacado papel en la coordinación del apoyo al Gobierno Federal de Transición para que cumpliera los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia y estableciera la paz y la estabilidad en el país<sup>123</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 14 de julio de 2005, el Consejo, alentado al observar que las instituciones federales de transición se estaban trasladando a Somalia, instó a que se siguiera avanzando en ese sentido y exhortó a los dirigentes

---

<sup>120</sup> S/PRST/2004/3.

<sup>121</sup> S/PRST/2004/24.

<sup>122</sup> S/PRST/2004/43.

<sup>123</sup> S/PRST/2005/11.

somalíes a que continuaran trabajando en pos de la reconciliación por medio de un diálogo incluyente y la formación de un consenso en el marco de las instituciones federales de transición, de conformidad con la Carta Federal de Transición de la República Somalí aprobada en febrero de 2004<sup>124</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de julio de 2006, el Consejo, acogiendo con beneplácito el acuerdo alcanzado en Jartum el 22 de junio de 2006, entre el Gobierno Federal de Transición y los tribunales islámicos, destacó la importancia del diálogo entre las dos partes. Instó a todas las partes a que colaboraran en forma constructiva en la próxima serie de conversaciones, y esperaba que se siguieran haciendo progresos encaminados a un proceso político duradero<sup>125</sup>.

En la resolución 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, destacando su voluntad de mantener contactos con todas las partes en Somalia que estuvieran dispuestas a concertar un arreglo político mediante un diálogo pacífico e inclusivo, el Consejo instó tanto a las instituciones federales de transición como a la Unión de Tribunales Islámicos a unirse en torno a un proceso de diálogo y a continuarlo, a volver a comprometerse con los principios de la Declaración de Jartum, de 22 de junio de 2006, y los acuerdos concertados en la reunión celebrada en Jartum del 2 al 4 de septiembre de 2006, y a crear una situación de seguridad estable en Somalia.

En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2006, el Consejo, expresando su profunda preocupación por la continuación de la violencia en Somalia, en particular por la intensificación de los enfrentamientos entre la Unión de Tribunales Islámicos y las instituciones federales de transición, exhortó a las partes a que abandonaran el enfrentamiento, reanudaran el diálogo y aplicaran de inmediato la resolución 1725 (2006)<sup>126</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 30 de abril de 2007, el Consejo acogió con beneplácito el compromiso de las instituciones federales de transición de iniciar un proceso de reconciliación nacional y destacó la necesidad de lograr nuevos progresos. Subrayó la necesidad de que las instituciones federales de transición cumplieran sus obligaciones en el período

de transición, en particular la de promover el diálogo político más amplio posible en toda Somalia<sup>127</sup>.

*Carta de fecha 25 de mayo de 2004 dirigida al  
Presidente del Consejo de Seguridad por el  
Representante Permanente del Sudán ante las  
Naciones Unidas*

En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2004, relativa a la situación humanitaria y de derechos humanos en la región de Darfur en el Sudán, el Consejo, a la vez que celebró el acuerdo de cesación del fuego firmado el 8 de abril de 2004 en Yamena, hizo hincapié en la necesidad urgente de que todas las partes cumplieran la cesación del fuego y tomaran medidas inmediatas para poner fin a la violencia. Hizo además un llamamiento al Gobierno del Sudán para que respetara sus compromisos de asegurar que se neutralizara y desarmara a las milicias janjaweed<sup>128</sup>.

*Informes del Secretario General sobre el Sudán*

Tras la presentación, el 3 de junio de 2004, del informe del Secretario General sobre el Sudán en relación con el estado del proceso de paz Norte-Sur, el Consejo, en la resolución 1547 (2004), de 11 de junio de 2004, observó con beneplácito que el 5 de junio de 2004 se había firmado en Nairobi la Declaración en virtud de la cual las partes habían confirmado su aceptación de los seis protocolos firmados por el Gobierno del Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán, y habían vuelto a confirmar su compromiso de finalizar las etapas restantes de las negociaciones. Exhortó a las dos partes involucradas a concertar rápidamente un acuerdo general de paz, estimando que los progresos realizados en el proceso de negociación de Naivasha contribuirían a una mayor estabilidad y paz en el Sudán.

En la resolución 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, el Consejo instó al Gobierno del Sudán y a los grupos rebeldes, en particular al Movimiento por la Justicia y la Igualdad y el Ejército/Movimiento de Liberación del Sudán, a que trabajaran de consuno bajo los auspicios de la Unión Africana para llegar a una solución política en las negociaciones celebradas en Abuja bajo la dirección del Presidente Obasanjo, e instó a las partes en las

<sup>124</sup> S/PRST/2005/32.

<sup>125</sup> S/PRST/2006/31.

<sup>126</sup> S/PRST/2006/59.

<sup>127</sup> S/PRST/2007/13.

<sup>128</sup> S/PRST/2004/18.



negociaciones a que firmaran y aplicaran inmediatamente el acuerdo humanitario y a que concluyeran lo antes posible un protocolo sobre cuestiones de seguridad. El Consejo puso de relieve y apoyó el papel de la Unión Africana en la supervisión de la aplicación de todos los acuerdos concertados. El Consejo instó al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que concertaran sin tardanza un acuerdo general de paz como medida esencial para el desarrollo de un Sudán pacífico y próspero.

En relación con el proceso de paz Norte-Sur, en la resolución 1574 (2004), de 19 de noviembre de 2004, el Consejo declaró su decidido apoyo a los esfuerzos del Gobierno del Sudán y del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán por alcanzar un acuerdo general de paz y alentó a las partes a que redoblaran sus esfuerzos en ese sentido. El Consejo acogió con beneplácito la firma del memorando de entendimiento en Nairobi, el 19 de noviembre de 2004, titulado “Declaración sobre la Conclusión de las Negociaciones de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo Relacionadas con la Paz en el Sudán”, en la que las partes estuvieron de acuerdo en que los seis protocolos mencionados en la Declaración de Nairobi de 5 de junio de 2004 constituyeran y formaran el acuerdo de paz básico. El Consejo apoyó decididamente el compromiso de las partes de llegar a un acuerdo general definitivo antes del 31 de diciembre de 2004, esperando que ese acuerdo se aplicara de forma plena y transparente, con la supervisión internacional adecuada. El Consejo declaró su empeño en prestar asistencia al pueblo del Sudán, una vez concertado un acuerdo general de paz, para establecer una nación pacífica, unida y próspera siempre que las partes cumplieran todos sus compromisos. El Consejo destacó que un acuerdo general de paz contribuiría a la paz y la estabilidad sostenibles en todo el Sudán y a los intentos de resolver la crisis de Darfur, y subrayó la necesidad de adoptar un planteamiento nacional e inclusivo de la reconciliación y la consolidación de la paz, que incluyera el papel de la mujer. Subrayó además la importancia de que avanzaran las conversaciones de paz de Abuja entre el Gobierno del Sudán y el Ejército de Liberación del Sudán y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad con miras a resolver la crisis de Darfur e insistió en que todas las partes en las conversaciones de paz de Abuja negociaran de buena fe para llegar rápidamente a un acuerdo. El Consejo

acogió con beneplácito la firma del Protocolo Humanitario y el Protocolo de Seguridad el 9 de noviembre de 2004 e instó a las partes a que los aplicaran rápidamente, y esperaba que se firmara pronto una declaración de principios con miras a llegar a un arreglo político.

En la resolución 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, el Consejo, expresando su beneplácito por la firma del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno del Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán, que tuvo lugar el 9 de enero de 2005 en Nairobi. Reconociendo que las partes en el Acuerdo General de Paz debían tomar como base el Acuerdo para lograr la paz y la estabilidad en todo el país, el Consejo exhortó a todas las partes en el Sudán y, en particular, a las que eran partes en el Acuerdo, a tomar medidas de inmediato para lograr un arreglo pacífico del conflicto en Darfur.

En la resolución 1627 (2005), de 23 de septiembre de 2005, el Consejo acogió con beneplácito la aplicación del Acuerdo General de Paz y, en particular, la formación del Gobierno de Unidad Nacional como paso significativo e histórico hacia una paz duradera en el Sudán.

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de octubre de 2005, el Consejo, expresando su preocupación por el recrudecimiento de la violencia en Darfur, exigió que el Ejército/Movimiento de Liberación del Sudán, el Movimiento por la Justicia y la Igualdad y el Gobierno del Sudán pusieran fin de inmediato a la violencia, cumplieran el Acuerdo de Cesación del Fuego de Yamena, dejaran de poner impedimentos al proceso de paz y cooperaran plenamente con la Misión de la Unión Africana en el Sudán. También expresó su firme adhesión a la causa de la paz en todo el Sudán, en particular mediante las conversaciones de Abuja y la plena aplicación del Acuerdo General de Paz. Alentó al Gobierno de Unidad Nacional y a los rebeldes de Darfur a que buscaran activamente una solución al conflicto de Darfur. El Consejo instó a todas las partes a que hicieran rápidamente progresos en las conversaciones de Abuja y alcanzaran sin demora un acuerdo de paz<sup>129</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 3 de febrero de 2006, el Consejo subrayó la importancia de llegar con urgencia a una conclusión satisfactoria de

---

<sup>129</sup> S/PRST/2005/48.

las conversaciones de paz de Abuja y exhortó a todas las partes a que negociaran de buena fe para concertar un acuerdo de paz. Reiteró en los términos más enérgicos la necesidad de que todas las partes en Darfur pusieran fin a la violencia y las atrocidades. El Consejo exigió a todas las partes en el conflicto de Darfur que cooperaran plenamente con la Misión de la Unión Africana en el Sudán y cumplieran todas las obligaciones que habían contraído<sup>130</sup>.

En la resolución 1663 (2006), de 24 de marzo de 2006, el Consejo, acogiendo con beneplácito la aplicación por las partes del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005, e instándolas a que cumplieran sus compromisos, subrayó la importancia de concluir con urgencia y satisfactoriamente las conversaciones de Abuja e hizo un llamamiento a las partes para que concertaran un acuerdo de paz lo antes posible.

En una declaración de la Presidencia de fecha 9 de mayo de 2006, el Consejo acogió con sumo agrado el acuerdo de fecha 5 de mayo de 2006 concertado en las conversaciones de paz entre las partes en el conflicto en el Sudán celebradas en Abuja como la base de una paz duradera en Darfur, encomió a los signatarios del acuerdo y expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Presidente del Congo, el Presidente de Nigeria y el Enviado Especial de la Unión Africana y Mediador Principal. El Consejo exhortó a todas las partes a que respetaran los compromisos contraídos y aplicaran el acuerdo sin demora, e instó a los movimientos que no habían firmado el acuerdo a que lo hicieran prontamente, a la vez que destacaba los beneficios que les aportaría, así como a la población de Darfur, y los instó asimismo a abstenerse de todo acto que obstaculizara la aplicación del acuerdo<sup>131</sup>.

En la resolución 1679 (2006), de fecha 16 de mayo de 2006, el Consejo destacó la importancia de la aplicación cabal y rápida del Acuerdo de Paz de Darfur para restablecer una paz sostenible en Darfur, y acogió con beneplácito la declaración de pleno compromiso del Gobierno de Unidad Nacional con la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur, formulada el 9 de mayo de 2006 por el representante del Sudán en la sesión extraordinaria del Consejo de Seguridad sobre Darfur. El Consejo exhortó a las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur a que respetaran sus compromisos y

aplicaran el Acuerdo sin tardanza, e instó a las partes que no hubieran firmado el Acuerdo a que lo firmaran sin demora y no hicieran nada que pudiera obstaculizar la aplicación del Acuerdo.

En la resolución 1706 (2006), de 31 de agosto de 2006, el Consejo, acogiendo complacido las gestiones de la Unión Africana para encontrar una solución a la crisis de Darfur, incluso mediante el éxito de las conversaciones de paz entre las partes sudanesas, dirigidas por la Unión Africana y celebradas en Abuja, en particular el Acuerdo de Paz de Darfur, encomió los esfuerzos de los signatarios del Acuerdo.

En la resolución 1714 (2006), de 6 de octubre de 2006, el Consejo exhortó a las partes en el Acuerdo General de Paz, el Acuerdo de Paz de Darfur y el Acuerdo Humanitario de Cesación del Fuego a que respetaran sus compromisos y aplicaran cabalmente y sin demora todos los aspectos de los acuerdos, y exhortó a las partes que no hubieran firmado el Acuerdo de Paz de Darfur a que lo hicieran cuanto antes y se abstuvieran de todo acto que entorpeciera la aplicación del Acuerdo.

En la resolución 1755 (2007), de 30 de abril de 2007, el Consejo exhortó a las partes en el Acuerdo General de Paz a que aceleraran urgentemente el cumplimiento de todos sus compromisos, en particular, de hacer efectivos el establecimiento de las Unidades Conjuntas Integradas y otros aspectos de la reforma del sector de la seguridad, reactivar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes, y concluir el redespiegue completo y verificado de las fuerzas a más tardar el 9 de julio de 2007. El Consejo exhortó a las partes en el Acuerdo General de Paz, el Acuerdo de Paz de Darfur, el Acuerdo Humanitario de Cesación del Fuego de Yamena y el Acuerdo de Paz del Sudán Oriental y a los firmantes del comunicado de 28 de marzo de 2007 a que respetaran sus compromisos y aplicaran plenamente y sin demora todos los aspectos de esos acuerdos, y exhortó a las partes que no habían firmado el Acuerdo de Paz de Darfur a que lo hicieran cuanto antes y se abstuvieran de todo acto que dificultara la aplicación del Acuerdo.

En la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, el Consejo, expresando preocupación porque la violencia reinante en Darfur pudiera perjudicar aún más al resto del Sudán y a la región, subrayó que para lograr una paz duradera en Darfur era preciso abordar los aspectos relacionados con la seguridad regional y

<sup>130</sup> S/PRST/2006/5.

<sup>131</sup> S/PRST/2006/21.

exhortó a los Gobiernos del Sudán y el Chad a que cumplieran las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Trípoli, de 8 de febrero de 2006, y de los acuerdos bilaterales subsiguientes.

Recalcando que no podía haber solución militar al conflicto de Darfur, el Consejo celebró el compromiso expresado por el Gobierno del Sudán y algunas otras partes en el conflicto de entablar conversaciones e incorporarse al proceso político bajo los auspicios de la mediación y de conformidad con los plazos establecidos en la hoja de ruta del Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur y el Enviado Especial de la Unión Africana para Darfur. El Consejo exhortó a las demás partes en el conflicto a que hicieran lo propio e instó a todas las partes, en especial los movimientos no signatarios, a que concluyeran sus preparativos para dichas conversaciones.

En una declaración de la Presidencia de fecha 24 de octubre de 2007, el Consejo destacó la urgente necesidad de que se alcanzara un arreglo político incluyente y sostenible en Darfur y acogió con sumo agrado la celebración de conversaciones de paz el 27 de octubre en Sirte bajo la dirección del Enviado Especial de las Naciones Unidas y del Enviado Especial de la Unión Africana, que contaban con el pleno apoyo del Consejo. Exhortó a todas las partes a que asistieran a las conversaciones y participaran en ellas plenamente y de manera constructiva y que, como primera medida, acordaran e hicieran efectiva con urgencia una cesación de las hostilidades supervisada por las Naciones Unidas y la Unión Africana. El Consejo subrayó su disposición a adoptar medidas contra cualquier parte que pretendiera menoscabar el proceso de paz, en particular mediante el incumplimiento de esa cesación de hostilidades o la obstaculización de las conversaciones, las operaciones de mantenimiento de la paz o la ayuda humanitaria<sup>132</sup>.

En la resolución 1784 (2007), de 31 de octubre de 2007, el Consejo destacó la importancia de aplicar plenamente y con prontitud todos los elementos del Acuerdo General de Paz, el Acuerdo Humanitario de Cesación del Fuego, el Acuerdo de Paz de Darfur y el Acuerdo de Paz del Sudán, y exhortó a las partes a respetar sin demora los compromisos contraídos en virtud de esos acuerdos.

---

<sup>132</sup> S/PRST/2007/41.

#### *La situación relativa al Sáhara Occidental*

Tras la presentación del informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, el Consejo, en la resolución 1541 (2004), de 29 de abril de 2004, pidió a todas las partes y a los Estados de la región que colaboraran plenamente con el Secretario General y su Enviado Personal.

En la resolución 1754 (2007), de 30 de abril de 2007, el Consejo exhortó al Reino de Marruecos y el Frente Polisario a que entablaran negociaciones de buena fe, sin condiciones previas y teniendo presentes los acontecimientos de los meses anteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

En la resolución 1783 (2007), de 31 de octubre de 2007, el Consejo, celebrando los progresos realizados por las partes para iniciar negociaciones directas bajo los auspicios del Secretario General, tomó nota de que las partes habían convenido en continuar el proceso de negociaciones mediante conversaciones patrocinadas por las Naciones Unidas. Las exhortó a que siguieran dando muestras de voluntad política y trabajaran en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de entablar negociaciones sustantivas, asegurando así la aplicación de la resolución 1754 (2007) y el éxito de las negociaciones.

#### **Asia**

##### *La situación en el Afganistán*

En una declaración de la Presidencia de fecha 6 de abril de 2004 relativa a la situación en el Afganistán, el Consejo expresó su pleno apoyo al compromiso asumido por el Afganistán y la comunidad internacional de completar con éxito la aplicación del Acuerdo sobre las Disposiciones Provisionales en el Afganistán en Espera de que se Restablezcan las Instituciones Permanentes de Gobierno, firmado en Bonn (Alemania) el 5 de diciembre de 2001<sup>133</sup>.

En la resolución 1589 (2005), de 24 de marzo de 2005, el Consejo, observando complacido los importantes progresos realizados en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de conformidad con el Acuerdo de Bonn, alentó al Gobierno del Afganistán a que prosiguiera su activa

---

<sup>133</sup> S/PRST/2004/9.

labor encaminada a acelerar ese proceso para completarlo en junio de 2006, disolver los grupos armados ilegales y liquidar las existencias de municiones.

En la resolución 1662 (2006), de 23 de marzo de 2006, el Consejo exhortó a todas las partes y grupos afganos a que participaran constructivamente en el desarrollo político pacífico del país y se abstuvieran de recurrir a la violencia. Acogió con beneplácito los importantes progresos realizados en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de conformidad con el Acuerdo de Bonn.

En la resolución 1746 (2007), de 23 de marzo de 2007, el Consejo hizo un llamamiento a todas las partes y grupos afganos para que, en un espíritu constructivo, entablaran un diálogo político inclusivo, en el marco de la Constitución del Afganistán y de los programas de reconciliación dirigidos por los propios afganos, y que se dedicaran al desarrollo social del país, y destacó la importancia de estos factores para que aumentaran la seguridad y la estabilidad.

#### *La situación en Myanmar*

En una declaración de la Presidencia de fecha 11 de octubre de 2007 relativa a la situación en Myanmar, el Consejo, subrayando la importancia de que se pusiera rápidamente en libertad a todos los presos políticos y al resto de los detenidos, exhortó al Gobierno de Myanmar y a todas las demás partes interesadas a que colaboraran en pro de una distensión de la situación y una solución pacífica. Insistió en la necesidad de que el Gobierno de Myanmar creara las condiciones necesarias para un auténtico diálogo con Daw Aung San Suu Kyi y todas las partes interesadas y grupos étnicos, a fin de llegar a una reconciliación nacional incluyente con el apoyo directo de las Naciones Unidas<sup>134</sup>.

#### *La situación en Timor-Leste*

En la resolución 1704 (2006), de 25 de agosto de 2006, el Consejo decidió que el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste sería, entre otras cosas, prestar apoyo al Gobierno de Timor-Leste y a las instituciones pertinentes, con miras a consolidar la estabilidad, fomentar una cultura de gobernanza democrática y facilitar el diálogo político

entre las partes interesadas de Timor-Leste, en su labor de poner en marcha un proceso de reconciliación nacional y promover la cohesión social.

En una declaración de la Presidencia de fecha 10 de septiembre de 2007, tras la celebración de elecciones legislativas y la formación del nuevo Gobierno de Timor-Leste, el Consejo subrayó la necesidad de que todas las partes resolvieran todas las diferencias exclusivamente por cauces pacíficos y en el marco de las instituciones democráticas y exhortó al pueblo de Timor-Leste a que se abstuviera de toda violencia y a que trabajara unido para garantizar la seguridad pública. El Consejo exhortó al Gobierno, al Parlamento, a los partidos políticos y al pueblo de Timor-Leste a actuar de consuno y a entablar un diálogo político y consolidar la paz, la democracia, el estado de derecho, el desarrollo social y económico sostenible y la reconciliación nacional en el país<sup>135</sup>.

### **América**

#### *La cuestión relativa a Haití*

En una declaración de la Presidencia de fecha 26 de febrero de 2004 relativa a Haití, el Consejo expresó su profunda preocupación por el deterioro de la situación política, humanitaria y de seguridad en Haití, y señaló que los principios esbozados en el Plan de Acción de la Comunidad del Caribe y la Organización de los Estados Americanos constituían en una base importante para resolver la crisis. Instó a las partes a que actuaran con responsabilidad eligiendo la negociación en lugar de la confrontación<sup>136</sup>.

En la resolución 1542 (2004), de 30 de abril de 2004, en la que estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, el Consejo tomó nota del acuerdo político a que llegaron algunas de las partes principales el 4 de abril de 2004 e instó a todas las partes a que procuraran sin demora llegar a un amplio consenso político sobre la naturaleza y la duración de la transición política.

En una declaración de la Presidencia de fecha 10 de septiembre de 2004, en relación con el proceso de transición en Haití, el Consejo subrayó que solo un diálogo amplio e inclusivo en Haití podía sentar las bases de un entorno político pacífico y democrático. Exhortó a todos los actores políticos haitianos a

<sup>134</sup> S/PRST/2007/37.

<sup>135</sup> S/PRST/2007/33.

<sup>136</sup> S/PRST/2004/4.

participar en el diálogo nacional, así como en la transición y el proceso electoral que tendrían lugar en 2005<sup>137</sup>.

## Europa

### *La situación en Bosnia y Herzegovina*

En varias resoluciones relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina<sup>138</sup>, el Consejo destacó su pleno apoyo al papel que seguía desempeñando el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. El Consejo recordó a las partes que, en virtud del Acuerdo de Paz, se habían comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participaban en su aplicación y que se mencionaban en él, o con las que hubiera autorizado el Consejo de Seguridad. El Consejo destacó su pleno apoyo al papel que el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina continuaba desempeñando en la supervisión de la aplicación del Acuerdo de Paz y en la orientación y coordinación de las actividades de las organizaciones y los organismos civiles que ayudaban a las partes en esa labor. El Consejo también afirmó que estaba decidido a promover la solución pacífica de los conflictos de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas<sup>139</sup>.

### *La situación en Chipre*

En dos resoluciones relativas a la situación en Chipre, en las que se prorrogó el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), el Consejo instó a los grecochipriotas y los turcochipriotas a que trataran de reanudar las negociaciones para alcanzar un arreglo amplio del problema de Chipre<sup>140</sup>.

En las resoluciones 1728 (2006), de 15 de diciembre de 2006, 1758 (2007), de 15 de junio de 2007, y 1789 (2007), de 14 de diciembre de 2007, el Consejo acogió con beneplácito los principios y decisiones consagrados en el acuerdo del 8 de julio de

2006<sup>141</sup>, incluido el reconocimiento de que el *statu quo* era inaceptable y que una solución general basada en una federación bicomunitaria y bizonal y en la igualdad política, tal como se disponía en sus resoluciones pertinentes, era deseable y posible y no debía seguir aplazándose. En la resolución 1789 (2007), el Consejo deploró que hasta esa fecha no se hubiera aplicado el acuerdo del 8 de julio de 2006; instó a los dirigentes de ambas comunidades a que procedieran a iniciar el proceso sin demora a fin de preparar el terreno para celebrar negociaciones en toda regla que condujeran a una solución general y duradera; y exhortó a ambas partes a que siguieran celebrando consultas con la UNFICYP, con carácter urgente, sobre la demarcación de la zona de amortiguación y sobre el aide-mémoire de las Naciones Unidas de 1989, con miras a alcanzar pronto un acuerdo sobre las cuestiones pendientes.

### *La situación en Georgia*

En la resolución 1524 (2004), de 30 de enero de 2004, el Consejo, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia), observó que se habían celebrado elecciones presidenciales en Georgia en enero de 2004 y alentó a los nuevos dirigentes de Georgia, así como a la parte abjasia, a que procuraran llegar a un arreglo político general y pacífico del conflicto en Abjasia. El Consejo subrayó que las actividades que se realizaran respecto de tres temas prioritarios —la cooperación económica, el retorno de refugiados y desplazados dentro del país, y cuestiones políticas y de seguridad— seguían siendo fundamentales para crear una base común entre los georgianos y abjasios y, en última instancia, llevar a término negociaciones serias sobre la concertación de un acuerdo político general basado en el documento titulado “Principios Básicos de la Distribución de Competencias entre Tbilisi y Sujumi” y su carta de envío. Por último, el Consejo pidió a las partes que revitalizaran en la forma necesaria el proceso de paz en todos sus aspectos principales.

---

<sup>137</sup> S/PRST/2004/32.

<sup>138</sup> Resoluciones 1551 (2004), 1575 (2004), 1639 (2005), 1722 (2006) y 1785 (2007).

<sup>139</sup> Resoluciones 1639 (2005), 1722 (2006) y 1785 (2007).

<sup>140</sup> Resoluciones 1642 (2005) y 1687 (2006).

---

<sup>141</sup> El 8 de julio de 2006, los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas firmaron un Conjunto de Principios y una decisión adoptada por ambos dirigentes, en los que se afirmaba, entre otras cosas, su compromiso con un arreglo amplio y el establecimiento de comités técnicos sobre cuestiones que afectaban a la vida diaria de la población (véase S/2006/572).

En la resolución 1554 (2004), de 29 de julio de 2004, el Consejo exhortó a las partes a que no escatimaran esfuerzos para superar la desconfianza mutua existente y subrayó que el proceso de negociación para lograr un arreglo político duradero aceptable para ambas partes requeriría concesiones de una parte a la otra. El Consejo exhortó además a las partes a que tomaran medidas concretas para revitalizar el proceso de paz en todos sus aspectos principales, incluida su labor en el Consejo de Coordinación y sus mecanismos pertinentes, y consolidar los resultados de la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza entre las partes georgiana y abjasia, celebrada en Yalta (Ucrania) los días 15 y 16 de marzo de 2001.

En las resoluciones 1582 (2005), de 28 de enero de 2005, y 1615 (2005), de 29 de julio de 2005, el Consejo exhortó a ambas partes a participar en negociaciones constructivas para lograr una solución política del conflicto y a no escatimar esfuerzos para superar la desconfianza mutua existente, y subrayó que el proceso de negociación para lograr un arreglo político duradero aceptable para las dos partes requeriría concesiones de ambas partes. El Consejo acogió con beneplácito el compromiso de la parte georgiana de lograr una solución pacífica del conflicto y pidió a ambas partes que siguieran desvinculándose públicamente de toda retórica partidista y de manifestaciones de apoyo a las opciones militares.

En la resolución 1716 (2006), de 13 de octubre de 2006, el Consejo instó a ambas partes a que cumplieran cabalmente los acuerdos y entendimientos anteriores relativos al alto el fuego, la no utilización de la violencia y las medidas de fomento de la confianza, y subrayó la necesidad de respetar estrictamente el Acuerdo de Moscú en tierra, mar y aire, incluido el valle de Kodori. Al tiempo que encomió que ambas partes hubieran presentado ideas que constituían una base para el diálogo, el Consejo pidió a las dos partes que reanudaran dicho diálogo haciendo uso de todos los mecanismos existentes descritos en las resoluciones pertinentes del Consejo a fin de llegar a un arreglo pacífico.

En la resolución 1752 (2007), de 13 de abril de 2007, el Consejo exhortó a las dos partes a que reanudaran el diálogo, utilizaran plenamente todos los mecanismos existentes que se indicaban en las resoluciones pertinentes del Consejo, cumplieran totalmente los acuerdos anteriores relativos al alto el

fuego y a la no utilización de la violencia, y ultimaran sin demora el conjunto de documentos sobre la no utilización de la violencia y el regreso de los refugiados y los desplazados internos. El Consejo instó a las partes a que tuvieran en cuenta seriamente las legítimas preocupaciones de las demás en materia de seguridad, se abstuvieran de toda medida que pudiera obstaculizar el proceso de paz y extendieran la cooperación necesaria a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y a las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes.

En la resolución 1781 (2007), de 15 de octubre de 2007, el Consejo exhortó a las partes a que siguieran intensificando sus contactos bilaterales aprovechando al máximo todos los mecanismos existentes descritos en las resoluciones pertinentes del Consejo, a fin de lograr una solución pacífica que incluyera el regreso digno y en condiciones de seguridad de los refugiados y los desplazados internos.

### Oriente Medio

#### *La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina*

En una declaración de la Presidencia de fecha 16 de febrero de 2005, el Consejo acogió con beneplácito la celebración de la Cumbre de Sharm el-Sheikh el 8 de febrero de 2005 y la reanudación de las conversaciones directas entre el Primer Ministro de Israel y el Presidente de la Autoridad Palestina. Encomió el papel que estaban desempeñando Egipto y Jordania para facilitar la reanudación del diálogo entre las dos partes dentro del marco de la hoja de ruta<sup>142</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 9 de marzo de 2005, el Consejo esperaba que la Reunión de Londres en Apoyo de la Autoridad Palestina, celebrada el 1 de marzo, se insertara en un proceso a más largo plazo de apoyo internacional al pueblo palestino y a la Autoridad Palestina y una contribución para ayudar a ambas partes a poner en práctica la hoja de ruta hecha suya por el Consejo en su resolución 1515 (2004) y convenida por las partes como la senda hacia una solución negociada, completa y duradera del conflicto del Oriente Medio, sobre la base de las

<sup>142</sup> S/PRST/2005/6.

resoluciones del Consejo 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002)<sup>143</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 23 de septiembre de 2005, el Consejo apoyó la declaración formulada por el Cuarteto el 20 de septiembre de 2005 después de su reunión en Nueva York para deliberar sobre la desconexión de Gaza y las perspectivas de progreso hacia la paz en el Oriente Medio. El Consejo instó al Gobierno de Israel y a la Autoridad Palestina a que cooperaran, junto con las demás partes interesadas, en los esfuerzos por lograr los objetivos enunciados en la declaración mencionada<sup>144</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 30 de noviembre de 2005, el Consejo acogió con beneplácito el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, alcanzados entre el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina el 15 de noviembre de 2005. Exhortó a las partes a tomar medidas inmediatas para aplicar en los plazos previstos las condiciones estipuladas en ambos instrumentos. El Consejo destacó la importancia y la necesidad de lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas las resoluciones en la materia, entre ellas sus resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003), los principios de referencia de la Conferencia de Madrid y el principio de territorio por paz<sup>145</sup>.

#### *La situación en el Oriente Medio*

En la resolución 1680 (2006), de 17 de mayo de 2006, el Consejo acogió con beneplácito la decisión tomada en el marco del diálogo nacional libanés de proceder al desarme de las milicias palestinas que se encontraban fuera de los campamentos de refugiados en un plazo de seis meses, apoyó la aplicación de esa decisión y exhortó a que se tomaran nuevas medidas para disolver y desarmar todas las milicias libanesas y no libanesas y restablecer plenamente el control del Gobierno del Líbano en todo el territorio libanés.

En una declaración de la Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2006, el Consejo destacó que no cabía una solución militar a los problemas de la región y que la negociación era el único medio viable de llevar la

paz y la prosperidad a los pueblos de todo el Oriente Medio. El Consejo acogió con beneplácito además el acuerdo concertado por el Primer Ministro de Israel, Sr. Ehud Olmert, y el Presidente de la Autoridad Palestina, Sr. Mahmoud Abbas, para establecer un alto el fuego mutuo en Gaza. El Consejo acogió con beneplácito las medidas adoptadas por las dos partes para mantener el alto el fuego y expresó su esperanza de que desembocaran en un período de calma permanente. Exhortó a las dos partes a que se abstuvieran de realizar cualquier acción que pudiera poner en peligro progresos ulteriores<sup>146</sup>.

En la resolución 1773 (2007), de 24 de agosto de 2007, el Consejo acogió con satisfacción las medidas tripartitas a las que se hacía referencia en el informe del Secretario General y alentó a las partes a que siguieran coordinando sus actividades con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, en particular para que se marcara en forma visible la Línea Azul y se llegara a un acuerdo sobre la parte septentrional de Al-Gayar. El Consejo exhortó a todas las partes a que cooperaran plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General con miras a lograr un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo según se preveía en la resolución 1701 (2006), y subrayó la necesidad de avanzar más en ese sentido.

### **C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias**

Si bien el Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la Carta no se describe ni define concretamente la función del Secretario General en relación con asuntos relativos a la paz y la seguridad. Sin embargo, las iniciativas del Consejo en pro de la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias han requerido cada vez más la participación del Secretario General.

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció, en varias decisiones, el importante papel

---

<sup>143</sup> S/PRST/2005/12.

<sup>144</sup> S/PRST/2005/44.

<sup>145</sup> S/PRST/2005/57.

<sup>146</sup> S/PRST/2006/51.

que el Secretario General estaba llamado a desempeñar en la prevención de los conflictos armados.

En la resolución 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo afirmó su determinación de aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos armados, entre otras cosas, evaluando periódicamente la situación en las regiones que estuvieran en peligro de conflicto armado y alentando al Secretario General a que le presentara información sobre esa situación, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta. El Consejo solicitó además que el Secretario General le proporcionara análisis e informes periódicos de la situación en regiones en peligro de conflicto armado, en particular en África, y, cuando procediera, le comunicara las iniciativas de diplomacia preventiva en curso. También solicitó al Secretario General que prestara asistencia a los países en peligro de conflicto armado para realizar evaluaciones estratégicas del riesgo de conflicto, aplicar las medidas acordadas por los países afectados, aumentar la capacidad nacional para el arreglo de controversias y hacer frente a las causas fundamentales del conflicto armado.

En una declaración de la Presidencia de fecha 28 de agosto de 2007, el Consejo observó las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados<sup>147</sup>, acogió favorablemente la labor realizada para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de estimación del riesgo y prevención de conflictos, y alentó al Secretario General a proseguir esa labor con el fin de mejorar las actividades de alerta temprana, apoyo a la mediación y otras actividades de prevención que llevaba a cabo la Organización en África y en todo el mundo. El Consejo destacó la función crucial que desempeñaban los Asesores Especiales del Secretario General sobre la prevención del genocidio y sobre las cuestiones relativas a la prevención y la resolución de conflictos, así como, cuando procediera, la contribución de órganos de las Naciones Unidas como la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo de Derechos Humanos<sup>148</sup>.

Durante el período que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la

<sup>147</sup> A/60/891.

<sup>148</sup> S/PRST/2007/31.

Carta, el Consejo frecuentemente exhortó a las partes en una controversia o situación a que cooperaran en las negociaciones celebradas bajo los auspicios del Secretario General, expresó su apoyo a las gestiones de conciliación emprendidas por el Secretario General, pidió expresamente al Secretario General que asumiera una función activa en el proceso de lograr un arreglo político, o hizo suyas las iniciativas del Secretario General en el marco de su labor de buenos oficios. En ese contexto, el Secretario General utilizó con más frecuencia a enviados especiales, asesores y representantes a fin de que le prestaran asistencia en sus gestiones<sup>149</sup>. Por ejemplo, nombró a un Representante Especial para el Sudán<sup>150</sup>; posteriormente, el Consejo pidió al Secretario General, por conducto de su Representante Especial, que ofreciera sus buenos oficios y apoyo político a las gestiones encaminadas a resolver todos los conflictos en curso en el Sudán<sup>151</sup>.

Además de cumplir su labor de buenos oficios, el Secretario General propuso cada vez más que se establecieran o continuaran misiones políticas especiales en varios lugares del mundo, para emprender iniciativas de consolidación de la paz a fin de prevenir los conflictos o la reaparición de conflictos, las cuales incluían asistencia política, humanitaria y para el desarrollo, así como asistencia a los gobiernos nacionales de transición en el establecimiento de instituciones viables. Por ejemplo, sobre la base de las recomendaciones del Secretario General de que se estableciera una oficina integrada en Sierra Leona tras la retirada de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona para que continuara prestando asistencia al Gobierno de Sierra Leona para consolidar la paz mediante el fortalecimiento de la gobernanza política y económica, el fomento de la capacidad nacional para la prevención de conflictos y la preparación para las elecciones de 2007<sup>152</sup>, el Consejo, en su resolución 1620 (2005), de 31 de agosto de 2005, estableció la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona, por un período inicial de 12 meses a partir del 1 de enero de 2006.

<sup>149</sup> En particular, su Enviado Especial en África, el Asesor Especial sobre Chipre, el Representante Especial para la región de los Grandes Lagos y el Asesor para Funciones Especiales en África.

<sup>150</sup> Véanse S/2004/503 y S/2004/504.

<sup>151</sup> Resolución 1590 (2005), párr. 3.

<sup>152</sup> Véase S/2005/273 y Add.2.



En relación con el tema titulado “Carta, de fecha 22 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/920)”, el Consejo acogió con agrado el informe del Secretario General sobre la solicitud de Nepal relativa a la asistencia de las Naciones Unidas a su proceso de paz<sup>153</sup> y, habiendo examinado sus recomendaciones, que se basaban en la petición de los signatarios del Acuerdo General de Paz y las conclusiones de la misión de evaluación técnica, decidió establecer una misión política de las Naciones Unidas en Nepal bajo la dirección de un representante especial del Secretario General a fin de que, entre otras cosas, supervisara la gestión de las armas y el personal armado de ambas partes, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo. El Consejo acogió con beneplácito la propuesta del Secretario General de que su Representante Especial coordinara la labor que llevaban a cabo las Naciones Unidas en Nepal para apoyar el proceso de paz, en estrecha consulta con las partes pertinentes de Nepal y en estrecha cooperación con otros agentes internacionales<sup>154</sup>.

En la sinopsis que figura a continuación se presentan ejemplos, por región y orden cronológico, de las decisiones en las que el Consejo de Seguridad específicamente solicitó, apoyó, hizo suyas, fomentó o acogió con satisfacción gestiones del Secretario General encaminadas al arreglo pacífico de controversias y la prevención del estallido o la reanudación de conflictos. La práctica que se describe a continuación es ilustrativa y no pretende ser exhaustiva.

## África

### *La situación en Burundi*

En la resolución 1545 (2004), de 21 de mayo de 2004, tras la presentación del informe del Secretario General sobre Burundi<sup>155</sup>, en el que se transmitía la evaluación de las posibilidades de apoyo por parte de las Naciones Unidas para la aplicación del Acuerdo de Arusha sobre la Paz y la Reconciliación en Burundi, el Consejo decidió autorizar, por un período inicial de seis meses a partir del 1 de junio de 2004, con la intención de prorrogarlo por otros períodos, el despliegue de una operación de mantenimiento de la

paz denominada Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) a fin de apoyar y acompañar las medidas que tomaran los burundianos para restablecer una paz duradera y lograr la reconciliación nacional, como se preveía en el Acuerdo de Arusha. Además, el Consejo autorizó a la ONUB a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato, que incluía, entre otras cosas, hacer respetar los acuerdos de alto el fuego vigilando su cumplimiento e investigando sus infracciones; y contribuir a llevar a buen término el proceso electoral previsto en el Acuerdo de Arusha estableciendo un entorno de seguridad para que se celebraran elecciones libres, transparentes y pacíficas.

En la resolución 1606 (2005), de 20 de junio de 2005, el Consejo pidió al Secretario General que entablara negociaciones con el Gobierno de Burundi y consultas con todas las partes de Burundi a que concerniera acerca de la forma de llevar a la práctica sus recomendaciones, y que le presentara un informe sobre los detalles de la ejecución, con inclusión de los costos, las estructuras y el cronograma, a más tardar el 30 de septiembre de 2005.

En la resolución 1719 (2006), de 25 de octubre de 2006, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi, como se recomendaba en la adición de su informe, para apoyar al Gobierno de Burundi en sus esfuerzos por lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en toda la etapa de consolidación de la paz. Además, exhortó al Gobierno de Burundi y el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación a que aplicaran prontamente y de buena fe el Acuerdo Amplio de Alto el Fuego que firmaron en Dar es Salam el 7 de septiembre de 2006 y a que siguieran esforzándose por solucionar las cuestiones pendientes en un espíritu de cooperación.

### *La situación en la República Centroafricana*

En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de noviembre de 2006, el Consejo acogió con agrado los esfuerzos del Gobierno de la República Centroafricana por reactivar el diálogo mediante la celebración de reuniones con las partes políticas interesadas y con los representantes de la sociedad civil. Pidió al Secretario General que alentara, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, la celebración de reuniones periódicas

---

<sup>153</sup> S/2007/7.

<sup>154</sup> Véase la resolución 1740 (2007).

<sup>155</sup> S/2004/210.

de esa índole, que eran esenciales para restablecer la confianza entre los habitantes de la República Centroafricana y promover una reconciliación duradera<sup>156</sup>.

*La situación en Côte d'Ivoire*

En su resolución 1528 (2004), de 27 de febrero de 2004, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) por un período inicial de 12 meses a partir del 4 de abril de 2004, pidió al Secretario General que traspasara la autoridad de la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y de las fuerzas de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) a la ONUCI en esa fecha, y estableciera el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.

En una declaración de la Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2004, el Consejo expresó su reconocimiento al Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire por no haber escatimado esfuerzos en apoyo del restablecimiento de una paz duradera en Côte d'Ivoire en circunstancias muy difíciles<sup>157</sup>.

En la resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, el Consejo expresó su pleno apoyo a las gestiones que realizaban el Secretario General, la Unión Africana y la CEDEAO y los alentó a que las prosiguieran a fin de recomenzar el proceso de paz en Côte d'Ivoire.

En la resolución 1603 (2005), de 3 de junio de 2005, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera manteniéndolo periódicamente al corriente de la evolución de la situación en Côte d'Ivoire y de la ejecución del mandato de la ONUCI<sup>158</sup> y de los Acuerdos de Linas-Marcoussis y de Pretoria.

En la resolución 1765 (2007), de 16 de julio de 2007, el Consejo hizo suyas las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General de 14 de mayo de 2007<sup>159</sup>, que adaptaban la función que cumplía la ONUCI a la nueva fase del proceso de paz en Côte d'Ivoire prevista en el Acuerdo Político de Uagadugú, y, en consecuencia, pidió a la misión que,

dentro de los límites de los recursos de que disponía, apoyara la plena aplicación del Acuerdo.

*La situación en la región de los Grandes Lagos*

En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de marzo de 2007, el Consejo encomió el apoyo prestado a las conversaciones entre el Gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor por los Estados de la región, agradeció las contribuciones al Proyecto para la Iniciativa de Juba de las Naciones Unidas e instó a la Secretaría y a los países y a los agentes regionales interesados a que, en la medida de lo posible, prestaran más apoyo al Enviado Especial del Secretario General, Sr. Joaquim Chissano, y al equipo de mediación<sup>160</sup>.

*La situación entre Eritrea y Etiopía*

En la resolución 1767 (2007), de 30 de julio de 2007, el Consejo acogió con beneplácito y aguardó con interés la continuación de las gestiones que estaban realizando el Secretario General y la comunidad internacional para colaborar con Eritrea y Etiopía a fin de ayudarlas a normalizar sus relaciones, promover la estabilidad entre las partes y sentar las bases de la paz sostenible en la región.

*La situación en Guinea-Bissau*

En la resolución 1580 (2004), de 22 de diciembre de 2004, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS), como misión política especial, por un año a partir de la fecha de aprobación de la resolución, y decidió también revisar el mandato de la Oficina, entre otras cosas, para apoyar todos los esfuerzos por intensificar el diálogo político y promover la reconciliación nacional y el respeto del estado de derecho y de los derechos humanos. El Consejo alentó a las autoridades de Guinea-Bissau a intensificar el diálogo político y entablar relaciones constructivas entre civiles y militares, como medio de avanzar hacia la conclusión pacífica de la transición política, incluida la celebración de elecciones presidenciales prevista en la Carta de Transición Política.

En una declaración de la Presidencia de fecha 19 de octubre de 2007, el Consejo reconoció y encomió la

<sup>156</sup> S/PRST/2006/47.

<sup>157</sup> S/PRST/2004/48.

<sup>158</sup> Véase la resolución 1528 (2004).

<sup>159</sup> S/2007/275.

<sup>160</sup> S/PRST/2007/6.

importante función que desempeñaban el Representante del Secretario General para Guinea-Bissau y el personal de la UNOGBIS en la tarea de ayudar a consolidar la paz, la democracia y el estado de derecho, y expresó su reconocimiento por sus actividades<sup>161</sup>.

#### *La situación en Sierra Leona*

En la resolución 1620 (2005), de 31 de agosto de 2005, el Consejo pidió al Secretario General que estableciera la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona, según se recomendaba en la adición a su informe<sup>162</sup>, a partir del 1 de enero de 2006, a la que se asignarían las siguientes tareas fundamentales: ayudar al Gobierno de Sierra Leona, entre otras cosas, a promover una cultura de paz, diálogo y participación respecto de los principales problemas del país mediante un planteamiento estratégico de las actividades de información pública y comunicación, incluso creando un servicio público de radio independiente y capaz.

#### *Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En la resolución 1547 (2004), de 11 de junio de 2004, relativa al Sudán, el Consejo declaró estar dispuesto a considerar el establecimiento de una operación de las Naciones Unidas para prestar apoyo a la aplicación de un acuerdo general de paz y pidió al Secretario General que le presentara recomendaciones sobre el tamaño, la estructura y el mandato de esa operación, tan pronto como fuera posible, después de que se firmara un acuerdo general de paz. El Consejo hizo suyas las conclusiones del Secretario General sobre la situación imperante en el Sudán<sup>163</sup> y exhortó a las partes en el acuerdo de alto el fuego firmado en Yamena, el 8 de abril de 2004, a concertar sin demora un acuerdo político.

En la resolución 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) y pidió al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para el Sudán, coordinara todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el Sudán. El mandato de la Misión consistía, entre otras cosas, en ayudar a las partes en el Acuerdo

General de Paz a promover una mejor comprensión del proceso de paz y de la función de la Misión mediante una eficaz campaña de información pública destinada a todos los sectores de la sociedad, en coordinación con la Unión Africana; y ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz a promover el estado de derecho, incluido un poder judicial independiente, y a proteger los derechos humanos de toda la población del Sudán por conducto de una estrategia completa y coordinada que apuntara a luchar contra la impunidad y contribuir a la paz y la estabilidad a largo plazo, así como ayudar a las partes en el Acuerdo a desarrollar y consolidar el marco jurídico nacional.

En la resolución 1706 (2006), de 31 de agosto de 2006, el Consejo pidió al Secretario General que celebrara consultas con la Unión Africana, en estrecha y permanente consulta con las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, sobre el plan y el calendario de la transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) a una operación de las Naciones Unidas en Darfur; decidió que los elementos indicados en los párrafos 40 a 58 del informe del Secretario General de 28 de julio de 2006<sup>164</sup> se empezaran a desplegar a más tardar el 1 de octubre de 2006 y que con posterioridad, como parte del proceso de transición a una operación de las Naciones Unidas, se desplegara lo antes posible capacidad operacional adicional, y que la UNMIS asumiera la responsabilidad de la AMIS de apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur una vez que terminara el mandato de la AMIS, pero en cualquier caso a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

#### *La situación relativa al Sáhara Occidental*

En la resolución 1754 (2007), de 30 de abril de 2007, el Consejo exhortó al Reino de Marruecos y al Frente Polisario a que entablaran negociaciones de buena fe sin condiciones previas y teniendo presentes los acontecimientos de los meses anteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. El Consejo pidió al Secretario General que convocara esas negociaciones bajo sus auspicios e invitó a los Estados Miembros a que prestaran la asistencia adecuada para facilitar esas conversaciones.

---

<sup>161</sup> S/PRST/2007/38.

<sup>162</sup> S/2005/273/Add.2.

<sup>163</sup> Véase S/2004/453.

---

<sup>164</sup> S/2006/591.

## Asia

### *La situación en el Afganistán*

En una declaración de la Presidencia de fecha 6 de abril de 2004, el Consejo invitó al Secretario General a incluir en los informes que presentara en el futuro al Consejo y a la Asamblea General sobre la situación en el Afganistán, además de la información sobre la aplicación del Acuerdo de Bonn, capítulos sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración de Berlín y el Plan de Trabajo del Gobierno del Afganistán y en la promoción de la cooperación regional e internacional con el Afganistán<sup>165</sup>.

### *La situación en Myanmar*

En una declaración de la Presidencia de fecha 11 de octubre de 2007, el Consejo acogió con beneplácito la reciente misión del Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar, Sr. Ibrahim Gambari, reafirmó su apoyo firme e incondicional a la misión de buenos oficios del Secretario General, con arreglo al mandato consignado en la resolución 61/232 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2006, y expresó su reconocimiento por el compromiso personal del Secretario General<sup>166</sup>.

### *La situación en Timor-Leste*

En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2006, el Consejo acogió con agrado las iniciativas del Secretario General, especialmente su intención de disponer que fuera a Timor-Leste un enviado especial a fin de facilitar el diálogo político<sup>167</sup>.

### *Carta, de fecha 22 de noviembre de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/920)*

En la resolución 1740 (2007), de 23 de enero de 2007, el Consejo acogió con beneplácito la propuesta del Secretario General de que su Representante Especial coordinara la labor que llevaban a cabo las Naciones Unidas en Nepal para apoyar el proceso de paz, en estrecha consulta con las partes pertinentes de Nepal y en estrecha cooperación con otros agentes internacionales.

<sup>165</sup> S/PRST/2004/9.

<sup>166</sup> S/PRST/2007/37.

<sup>167</sup> S/PRST/2006/25.

## América

### *La cuestión relativa a Haití*

En la resolución 1576 (2004), de 29 de noviembre de 2004, el Consejo encomió la labor realizada por el Representante Especial del Secretario General en apoyo de las actividades del Gobierno de Transición de Haití y de todas las entidades políticas de Haití con miras a emprender un proceso de diálogo y reconciliación nacionales de carácter amplio e incluyente, en particular la celebración de elecciones libres e imparciales en 2005 y el subsiguiente traspaso de poderes a las autoridades elegidas.

## Europa

### *La situación en Georgia*

En tres resoluciones relativas a la situación en Georgia, el Consejo encomió y apoyó firmemente las continuas gestiones realizadas por el Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en su calidad de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, para promover la estabilización de la situación y lograr un arreglo político general que debía comprender un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia<sup>168</sup>.

En la resolución 1752 (2007), de 13 de abril de 2007, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y pidió al Secretario General que utilizara su mandato ampliado para prestar apoyo a las partes en la aplicación de medidas de fomento de la confianza y para establecer un diálogo intenso y significativo y que, en su próximo informe sobre la situación en Abjasia (Georgia), informara al Consejo del progreso que se realizara a ese respecto.

En la resolución 1781 (2007), de 15 de octubre de 2007, el Consejo pidió al Secretario General que utilizara el mandato para prestar apoyo a las partes en la aplicación de medidas de fomento de la confianza y establecer un diálogo intenso y significativo, con miras a lograr una solución duradera y general, incluso facilitando la celebración de una reunión al más alto nivel, y que en su próximo informe sobre la situación

<sup>168</sup> Resoluciones 1524 (2004), 1582 (2005) y 1615 (2005).

en Abjasia (Georgia) informara al Consejo sobre los progresos alcanzados a ese respecto.

### **Oriente Medio**

#### *La situación en el Oriente Medio*

En dos declaraciones de la Presidencia de fecha 4 de mayo de 2005 y 3 de enero de 2006, el Consejo encomió al Secretario General y a su Enviado Especial por su empeño y dedicación incesantes para facilitar la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004) y ayudar a las partes en esa tarea, y pidió que continuaran su labor en tal sentido<sup>169</sup>.

En la resolución 1701 (2006), de 11 de agosto de 2006, el Consejo pidió al Secretario General que, en coordinación con los principales agentes internacionales y las partes interesadas, formulara propuestas para aplicar las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif y de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006), incluido el desarme, y para el trazado de las fronteras internacionales del Líbano, especialmente en las zonas en las que la frontera era controvertida o incierta, y que le presentara esas propuestas antes de que hubieran transcurrido 30 días.

#### *La situación entre el Iraq y Kuwait*

En la resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, el Consejo observó con satisfacción la labor realizada por el Asesor Especial del Secretario General para ayudar al pueblo del Iraq a lograr la formación del Gobierno Provisional del país, como se señalaba en la carta de fecha de 7 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>170</sup>.

---

<sup>169</sup> S/PRST/2005/17 y S/PRST/2006/3.

<sup>170</sup> S/2004/461.

En una declaración de la Presidencia de fecha 24 de marzo de 2004, el Consejo acogió con beneplácito y apoyó enérgicamente la decisión del Secretario General de enviar al Iraq a su Asesor Especial, Sr. Lakhdar Brahimi, y su equipo, así como un equipo de asistencia electoral, a fin de brindar asistencia y asesoramiento al pueblo iraquí en la formación de un gobierno provisional iraquí al que se le pudiera traspasar la soberanía el 30 de junio de 2004, y en la preparación de las elecciones directas que se habían de celebrar antes del fin de enero de 2005<sup>171</sup>.

### **D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales**

En el período que se examina, el Consejo no solo instó a las partes en el conflicto a cooperar con los acuerdos regionales, sino también, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, expresó con frecuencia su reconocimiento respecto de las actividades en pro de la paz emprendidas por acuerdos regionales y su apoyo a estas o solicitó al Secretario General que emprendiera actividades de esa índole conjuntamente con los acuerdos regionales. Las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los organismos o acuerdos regionales para el arreglo pacífico de controversias durante el período que se examina se describen detalladamente en el capítulo XII.

---

<sup>171</sup> S/PRST/2004/6.

## **Parte IV**

### **Deliberaciones constitucionales relacionadas con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta**

#### **Nota**

En esta parte del capítulo se destacan los argumentos importantes planteados en las deliberaciones del Consejo respecto de la interpretación de disposiciones específicas de la Carta sobre el papel del

Consejo en el arreglo pacífico de controversias. Se incluyen, en particular, las deliberaciones con respecto a la competencia del Consejo para examinar una controversia o situación y sus facultades para formular recomendaciones apropiadas en el marco del Capítulo VI de la Carta. También se incluye el examen por el

Consejo de las condiciones en que procede que un Estado Miembro o un Estado no miembro señale a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación.

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Capítulo VI de la Carta, el Consejo formulará, cuando lo estime necesario, recomendaciones en relación con controversias o situaciones que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, esta parte se centra en las deliberaciones sobre la existencia de una controversia o situación con arreglo al Capítulo VI. Al formular recomendaciones a las partes, el Consejo también debe, en atención al Artículo 36 de la Carta, tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia (párr. 2) y el hecho de que, por regla general, las controversias de orden jurídico deben ser sometidas a la Corte Internacional de Justicia (párr. 3). Por consiguiente, también se examinan en esta parte los casos en que los requisitos estipulados en el Artículo 36 2) y 3) fueron objeto de deliberaciones.

Durante los debates temáticos celebrados en el Consejo, varios oradores sugirieron nuevas ideas y nuevos enfoques respecto de la función del Consejo de Seguridad que se define en el Capítulo VI. A menudo se hizo referencia a las medidas disponibles en virtud del Capítulo VI como medios que el Consejo podría emplear en la solución de los conflictos. En este sentido, muchas delegaciones subrayaron la función que deberían desempeñar las Naciones Unidas. Por ejemplo, en relación con el tema titulado “Crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas”, el Presidente propuso que el Consejo de Seguridad prestara mayor atención a la solución de los conflictos y observó que el Capítulo VI de la Carta contenía toda una gama de medidas que el Consejo podría emplear en pro del logro de ese objetivo<sup>172</sup>.

La parte IV se divide en seis secciones que se centran en los debates relativos a las disposiciones del Capítulo VI y la disposición del Artículo 99 relativo a la función del Secretario General respecto de señalar asuntos a la atención del Consejo de Seguridad que podrían poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Las secciones que incluyen más de un asunto están organizadas por punto del orden del día. Los asuntos que se refirieron a la vez a más de una

disposición del Capítulo VI se examinaron en distintos subepígrafes. Conviene tener presente que en algunos casos es difícil establecer una diferencia clara entre las deliberaciones constitucionales relativas al Capítulo VI y las relativas al Capítulo VII. En varios casos, los Estados Miembros interpretaron de distinta forma las disposiciones del Capítulo VI o impugnaron la interpretación del Consejo de Seguridad respecto de esas disposiciones, o incluso su función en el arreglo pacífico de controversias.

### **Referencia a los medios pacíficos para el arreglo de las controversias a la luz del Artículo 33 1) y 2)**

El Artículo 33 de la Carta estipula la obligación de los Estados Miembros de arreglar sus controversias por medios pacíficos. El Artículo 33 1) asigna a las partes en una controversia la responsabilidad primordial de buscarle solución. El Artículo 33 2) confiere al Consejo de Seguridad la facultad discrecional de instar a las partes a que arreglen sus controversias por medios pacíficos, cuando lo estime necesario. Los miembros del Consejo invocaron explícitamente el Artículo 33, principalmente durante los debates sobre cuestiones temáticas relativas a la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias, como se ilustra en los casos a continuación. En un caso, la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia hizo una referencia explícita al Artículo 33 señalando que el recurso a la Corte era uno de los métodos de arreglo de controversias contemplado en el Artículo 33 de la Carta<sup>173</sup>. Tres estudios de casos se refieren a la cuestión relativa a Haití; la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización; y una carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas en relación con la República Popular Democrática de Corea; estos casos son ejemplo de la forma en que el Consejo de Seguridad exhortó a las partes a que resolvieran sus controversias por medio de iniciativas políticas y diplomáticas, mediante el diálogo y la negociación.

<sup>173</sup> S/PV.5474, pág. 9.

<sup>172</sup> S/PV.4980, pág. 32.

*La cuestión relativa a Haití*

En la 4917ª sesión del Consejo, celebrada el 26 de febrero de 2004, los oradores expresaron unánimemente su preocupación por el deterioro de la situación en Haití. Resaltaron implícitamente la importancia de las disposiciones consagradas en el Artículo 33 y la forma en que este podría desempeñar un papel importante en el arreglo de la controversia en Haití. Varios oradores exhortaron a las partes en la controversia a que resolvieran la crisis por medios pacíficos, a través de la negociación y el diálogo, en el mejor interés del pueblo de Haití<sup>174</sup>.

El representante de Haití pidió a la oposición que contribuyera a la restauración de la paz y la seguridad a fin de lograr una solución política<sup>175</sup>. El representante de Argelia observó que la crisis podría resolverse por medio de negociaciones y un diálogo responsable entre las partes y puso de relieve que el Consejo de Seguridad debería seguir instando a las partes a favorecer el diálogo por sobre el enfrentamiento<sup>176</sup>. El representante del Reino Unido instó a las partes a que actuaran con moderación e instó al Gobierno y a la oposición a volver a negociar, por el bien del pueblo de Haití<sup>177</sup>. Al tiempo que exhortó a las partes a que resolvieran la controversia a través de medios pacíficos, el representante de Chile puso de relieve que los esfuerzos de la comunidad internacional deberían centrarse en el logro de una solución política a la crisis y que su objetivo debería ser respaldar un acuerdo que facilitara el restablecimiento de la paz, la democracia y la plena observancia de los derechos humanos en Haití<sup>178</sup>. El representante de Alemania afirmó que todas las partes debían participar con espíritu de compromiso en el diálogo político y que era responsabilidad de todas las partes haitianas rechazar los medios violentos como instrumento para lograr los cambios políticos<sup>179</sup>. El representante de los Estados Unidos instó a todos los elementos democráticos de Haití a que mantuvieran un diálogo activo para llegar a

una solución política duradera<sup>180</sup>. El representante de Francia puso de relieve que correspondía a las propias fuerzas políticas haitianas hacer las concesiones necesarias para lograr un acuerdo político y se sumó a los llamamientos emitidos por el Consejo de Seguridad a las autoridades del Gobierno y a la oposición a que actuaran con responsabilidad eligiendo la negociación en lugar de la confrontación<sup>181</sup>. El representante de Rumania instó a las partes haitianas a que dieran muestras del espíritu de avenencia necesario y exhortó a los rebeldes armados a que pusieran fin a la violencia e hicieran posible una solución política<sup>182</sup>. El representante de Benin instó a las partes a que se comprometieran en la vía del diálogo y la negociación y observó que la búsqueda de la paz y el restablecimiento del diálogo debían inscribirse en el contexto del orden constitucional existente<sup>183</sup>. El representante del Brasil instó al sector de la oposición a que reconsiderara su posición, demostrara su voluntad de entablar un diálogo eficaz y constructivo y renunciara a todo acto de violencia que pretendiera imponer su propio programa político. Pidió a todas las partes que brindaran toda la asistencia posible a los esfuerzos encaminados a lograr la paz en Haití<sup>184</sup>. El representante de China instó a todas las partes en Haití a que resolvieran la crisis por medios pacíficos a través del diálogo, para bien del pueblo y de la nación, y exhortó a todas las partes a que redoblaran sus esfuerzos a fin de evitar que hubiera un mayor derramamiento de sangre y que se prolongara el conflicto<sup>185</sup>. El representante de Irlanda, hablando en nombre de la Unión Europea, puso de relieve que la crisis de Haití debía resolverse en forma pacífica, por medios constitucionales y a través de un proceso de diálogo político y avenencia. Asimismo, pidió a las partes que se abstuvieran de toda medida que pudiera poner en mayor peligro el bienestar del pueblo haitiano<sup>186</sup>. El representante de la Argentina exhortó a las partes a que demostraran moderación y subrayó que la solución debía lograrse a través del diálogo entre el Gobierno y la oposición<sup>187</sup>. El representante del Perú puso de relieve que la fórmula más racional de

<sup>174</sup> S/PV.4917, pág. 6 (Haití); pág. 9 (Argelia); pág. 10 (Reino Unido, Chile); pág. 13 (Benin, Alemania), pág. 15 (Estados Unidos de América, Francia); pág. 16 (Rumania); pág. 17 (Brasil); pág. 19 (China); pág. 19 (Irlanda); pág. 24 (Argentina); y pág. 29 (Japón).

<sup>175</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>176</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>177</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>178</sup> *Ibid.*

<sup>179</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>180</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>181</sup> *Ibid.*

<sup>182</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>183</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>184</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>185</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>186</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>187</sup> *Ibid.*, pág. 24.

solucionar la crisis de Haití era lograr la estabilidad y la paz política dentro del estricto respeto de la Constitución de ese país<sup>188</sup>. El representante del Japón sostuvo que una solución política pacífica, lograda con el diálogo entre las partes, era la mejor estrategia posible<sup>189</sup>.

Al final de las deliberaciones, el Presidente formuló una declaración en la que encomiaba a la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe por haber tomado la iniciativa en la promoción de una solución pacífica y por intentar restablecer la confianza entre las partes, en particular mediante su Plan de Acción, e instó a las partes a que actuaran con responsabilidad eligiendo la negociación en lugar de la confrontación<sup>190</sup>.

*Cooperación entre las Naciones Unidas  
y las organizaciones regionales en los  
procesos de estabilización*

En la 5007ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2004, el Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) puso de relieve la cooperación continua entre las Naciones Unidas y la OCI en el establecimiento de la paz, la diplomacia preventiva y el mantenimiento de la paz. Afirmó que en los ámbitos de la solución de conflictos y la consolidación de la paz, la Carta de la OCI complementaba la Carta de las Naciones Unidas, y en ella se instaba a que se solucionaran las controversias que pudieran surgir entre los Estados Miembros por medios pacíficos, como la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje<sup>191</sup>. De manera similar, el representante de la Unión Africana señaló que la elaboración de estrategias regionales que integraran a protagonistas regionales en la solución de los conflictos había sido el enfoque fundamental de los países de la región. Señaló además que en el Acta Constitutiva de la Unión Africana se respaldaba el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, en el cual se exhortaba a la solución pacífica de las controversias por medio de la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el recurso a organismos o acuerdos regionales<sup>192</sup>.

*Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida  
al Presidente del Consejo de Seguridad  
por el Representante Permanente del  
Japón ante las Naciones Unidas*

En su 5490ª sesión, celebrada el 15 de julio de 2006, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1695 (2006) en respuesta al lanzamiento de misiles balísticos por la República Popular Democrática de Corea. El Consejo exigió que la República Popular Democrática de Corea suspendiera todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y la exhortó a que actuara con moderación y se abstuviera de cualquier acción que pudiera agravar la tensión, y que siguiera esforzándose por resolver las cuestiones de no proliferación por medios políticos y diplomáticos. El Consejo instó a la República Popular Democrática de Corea a reincorporarse inmediatamente a las conversaciones entre las seis partes sin condiciones previas, a proceder a la rápida aplicación de la Declaración Conjunta de 19 de septiembre de 2005, y en particular a abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, y a volver cuanto antes al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las salvaguardas del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Tras la aprobación de la resolución, varios oradores subrayaron que el lanzamiento de misiles constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>193</sup>. El representante del Japón acogió con beneplácito la aprobación por unanimidad de la resolución, elogió la rápida y firme respuesta del Consejo y destacó que los lanzamientos habían sido más que una amenaza directa al Japón<sup>194</sup>. El representante de los Estados Unidos observó que se habían emprendido amplias actividades diplomáticas, en particular en el propio Pyongyang, pero que estas se habían agotado debido a “la intransigencia e insolencia continuas de los dirigentes de Corea del Norte”<sup>195</sup>. El representante de Francia afirmó que la medida del Consejo de Seguridad era una respuesta adecuada a una grave situación y que el desarrollo y la realización de ensayos de misiles balísticos ponían en grave peligro la seguridad en el Asia nororiental y otros lugares<sup>196</sup>. El representante de China afirmó que China siempre había

<sup>188</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>189</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>190</sup> S/PRST/2004/4.

<sup>191</sup> S/PV.5007, pág. 2.

<sup>192</sup> S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 13.

<sup>193</sup> S/PV.5490, págs. 2 y 3 (Japón); pág. 4 (Estados Unidos); y pág. 7 (Francia).

<sup>194</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

<sup>195</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>196</sup> *Ibid.*, pág. 7.



estado comprometida con el mantenimiento de la paz y la estabilidad en la península de Corea y había insistido en resolver las cuestiones pertinentes mediante el diálogo pacífico y las negociaciones<sup>197</sup>.

El representante de la República Popular Democrática de Corea afirmó que era “injustificable y perverso” que el Consejo de Seguridad debatiera sobre el lanzamiento de misiles, tanto a la luz de la competencia del Consejo como de conformidad con el derecho internacional. Recalcó que su delegación condenaba firmemente el intento de algunos países por hacer un uso indebido del Consejo de Seguridad con el “despreciable objetivo político de aislar y ejercer presión” sobre su país. Agregó que rechazaba la resolución aprobada en la sesión, pero afirmó que su Gobierno seguía queriendo desnuclearizar la península de Corea de manera negociada y pacífica. Subrayó que el Ejército Popular de Corea proseguiría con su lanzamiento de misiles y adoptaría otras acciones más firmes si otros países se atrevían a discrepar con estos lanzamientos y a ejercer presión sobre el país<sup>198</sup>.

### **Recurso a la investigación por el Consejo de Seguridad a la luz del Artículo 34**

El Artículo 34 de la Carta estipula que el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En los casos que se describen a continuación se invocó explícita o implícitamente el Artículo 34, sobre todo en relación con el papel de las Naciones Unidas en la reconciliación nacional después de los conflictos, la respuesta de las Naciones Unidas a las crisis complejas y la protección de los civiles en los conflictos armados.

#### *Reconciliación nacional después de los conflictos: papel de las Naciones Unidas*

En su 4903ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2004, el Consejo examinó la reconciliación nacional después de los conflictos y el papel de las Naciones Unidas. Durante el debate, el representante del

Pakistán observó que la respuesta precisa del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas dependería naturalmente del carácter y el contenido concretos de una situación determinada. Esta respuesta podría consistir, entre otras cosas, en un enviado especial encargado de mediar, una misión de constatación de los hechos, el aprovechamiento de los mecanismos concretos de la Comisión de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el nombramiento de un representante especial del Secretario General o el envío de una misión de observación de la paz<sup>199</sup>.

#### *Crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas*

En su 4980ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2004, el Consejo se reunió para examinar las formas de prevenir y responder eficazmente a las crisis complejas. El representante de China señaló que los enviados especiales del Secretario General podrían sumarse a los enviados de organizaciones regionales en sus esfuerzos de mediación y buenos oficios y que las Naciones Unidas deberían aumentar la asistencia a las organizaciones regionales para reforzar su capacidad general en actividades de alerta temprana y mantenimiento de la paz, entre otras<sup>200</sup>. El representante de Rumania dijo que el Consejo de Seguridad debería recurrir más a los procedimientos previstos en el Capítulo VI para promover la prevención de conflictos. Señaló además que mecanismos como las comisiones, las misiones de constatación de los hechos y el diálogo directo con las partes en una controversia ofrecían oportunidades para identificar y abordar las causas subyacentes de las crisis complejas en las etapas iniciales de su desarrollo<sup>201</sup>.

El Presidente observó que el Consejo tenía varios medios a su disposición, que iban desde los buenos oficios del Secretario General y las iniciativas que podía tomar la Asamblea General hasta los mecanismos previstos en el Artículo 34 de la Carta. Sostuvo que esos medios podían emplearse útilmente para abordar situaciones cuya continuación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Afirmó que las misiones del Consejo a regiones en crisis se habían convertido en un instrumento importante para lograr una mejor

---

<sup>197</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>198</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>199</sup> S/PV.4903, pág. 22.

<sup>200</sup> S/PV.4980, pág. 9.

<sup>201</sup> *Ibid.*, pág. 30.

comprensión de las realidades sobre el terreno, así como para hallar los medios de contener los conflictos y promover los procesos de paz. Asimismo, observó que el Capítulo VI de la Carta contenía toda una gama de medidas que el Consejo podía emplear y que debía reconocerse con claridad que la paz duradera solo podía establecerse cuando se abordaran con eficacia las causas subyacentes de los conflictos<sup>202</sup>.

*La protección de los civiles en los conflictos armados*

En su 4990<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de junio de 2004, el Consejo se reunió para examinar la protección de los civiles en los conflictos armados. El representante del Pakistán, al tiempo que subrayó que la prevención de conflictos seguía siendo el aspecto más importante de la protección, señaló que existían varios medios a disposición del Consejo que incluían, entre otros, los mecanismos previstos en el Artículo 34 de la Carta y que podían ser de utilidad para hacer frente a situaciones que podrían poner en peligro la seguridad de los civiles<sup>203</sup>. El representante del Reino Unido dijo que las organizaciones regionales tenían un papel particularmente importante que desempeñar en los contextos en que el tiempo era un elemento crítico, como lo demostró el despliegue de la Misión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en Liberia en agosto de 2003, y que el Consejo debía continuar su labor de apoyo a las organizaciones regionales<sup>204</sup>. El representante de Suiza puso de relieve la necesidad de luchar contra la impunidad tanto en el plano nacional como en el internacional e invitó al Consejo de Seguridad a recurrir en mayor medida a los instrumentos de las misiones de observación y de constatación de los hechos con miras a prevenir situaciones de crisis<sup>205</sup>. El representante del Canadá instó al Consejo a que adoptara medidas más decididas y reconoció que no todas las medidas podían o debían ser públicas, pero que podían considerarse otras medidas, tales como misiones discretas del Consejo en materia de constatación de los hechos y comunicaciones entre el Presidente del Consejo y las partes en un conflicto<sup>206</sup>.

<sup>202</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>203</sup> S/PV.4990, pág. 16.

<sup>204</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>205</sup> S/PV.4990 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>206</sup> *Ibid.*, pág. 17.

En su 5319<sup>a</sup> sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2005, el Consejo volvió a examinar la protección de los civiles en los conflictos armados. El representante de Qatar, al tiempo que observó que debía ponerse fin a la impunidad respecto del derecho en los planos nacional e internacional, instó al Consejo a que utilizara mecanismos de supervisión y misiones de constatación de los hechos<sup>207</sup>. El representante del Pakistán propuso que en caso de que estallara un conflicto las Naciones Unidas aplicaran un procedimiento de operación estándar de enviar una misión de constatación de los hechos que también se encargara de observar el trato que recibían los civiles e informar al respecto<sup>208</sup>.

**Remisión de controversias al Consejo de Seguridad a la luz del Artículo 35**

El Artículo 35 1) y 2) otorga a los Estados Miembros y a los Estados no miembros el derecho de señalar cualquier controversia, o cualquier situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad. El Consejo no incluyó en su orden del día “la cuestión del bombardeo del territorio de Georgia”, a pesar de que un Estado Miembro señaló la situación a la atención del Consejo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 1)<sup>209</sup>. En el caso que se describe a continuación, las partes examinaron si el tema titulado “La situación en Myanmar” debería incluirse en el orden del día del Consejo de Seguridad.

En la 5526<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2006, el representante de China subrayó que, de acuerdo con la Carta, solo las cuestiones que constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales habían de ser examinadas por el Consejo de Seguridad. Afirmó que ni los países colindantes con Myanmar ni la mayoría abrumadora de países asiáticos reconocían que la situación de ese país constituyera amenaza alguna para la paz y la seguridad regionales. Agregó que obligar al Consejo de Seguridad a intervenir no solo era inapropiado, sino

<sup>207</sup> S/PV.5319 (Resumption 1), pág. 13.

<sup>208</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>209</sup> En una carta de fecha 8 de agosto de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2007/480), el representante de Georgia pidió al Consejo que convocara una reunión para tratar “la cuestión del bombardeo del territorio de Georgia”, afirmando que la situación comprometía la paz y la seguridad de Georgia.

que además complicaría la situación e incidiría negativamente en la interacción futura entre Myanmar y las Naciones Unidas. Destacó que mientras la situación en Myanmar no supusiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o regionales, China estaría inequívocamente en contra de incluir la cuestión de Myanmar en el orden del día del Consejo de Seguridad<sup>210</sup>. El representante de Qatar señaló que su Gobierno temía que, al incluir esa cuestión en el orden del día del Consejo, se cerrarían los cauces diplomáticos abiertos por Myanmar con las instituciones internacionales competentes que se ocupaban de los derechos humanos y con el Secretario General. Hizo hincapié en que incluir la cuestión en el orden del día del Consejo no era apropiado y Qatar se oponía a la inclusión propuesta<sup>211</sup>.

Por otra parte, el representante de los Estados Unidos se refirió a la carta de fecha 15 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>212</sup>, en la que su delegación expresó su preocupación por el deterioro de la situación en Myanmar. Opinó que la situación podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y pidió que la situación en Myanmar se incluyera en el orden del día del Consejo. Sostuvo además que las cuestiones de esa índole eran amenazas para la paz y la seguridad internacionales desde que se aprobó la resolución 688 (1991) sobre la corriente de refugiados procedentes del Iraq<sup>213</sup>.

Al final de las deliberaciones, el orden del día provisional (“La situación en Myanmar”) se sometió a votación y fue aprobado por 10 votos contra 4 (China, Congo, Qatar, Federación de Rusia) y 1 abstención (República Unida de Tanzania).

### **Remisión de las controversias de orden jurídico a la luz del Artículo 36 3)**

El Artículo 36 3) de la Carta estipula que el Consejo de Seguridad, al hacer recomendaciones de acuerdo con el Artículo 36, debería tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, debían ser sometidas por las partes a

la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

En el caso que se describe a continuación, los Estados Miembros debatieron la cuestión de si el Consejo de Seguridad podía recurrir con más frecuencia a las disposiciones del Estatuto de la Corte.

#### *Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En la 5474<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de junio de 2006, los oradores expresaron unánimemente su compromiso con el estado de derecho y los principios de la Carta, así como su apoyo a la Corte Internacional de Justicia, y subrayaron que el restablecimiento y la promoción del estado de derecho era la única manera de reconstruir las sociedades devastadas por los conflictos. Al tiempo que señaló ciertas cuestiones que su delegación consideraba que merecían atención especial, el Presidente (Dinamarca) subrayó que el arreglo pacífico de las controversias, entre otras cosas recurriendo a la Corte Internacional de Justicia, era un elemento central de la Carta de las Naciones Unidas<sup>214</sup>. El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas destacó el principio fundamental que obligaba a los Estados a arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos y el papel específico que encomendaba la Carta a la Corte Internacional de Justicia. Señaló además que los fallos de la Corte habían sido una contribución de mucho valor para la paz<sup>215</sup>.

La Presidenta de la Corte Internacional de Justicia afirmó que la función de la Corte se encontraba en el centro del sistema general del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a través de su contribución concreta al arreglo pacífico de controversias. Citando la disposición consagrada en el Artículo 36 3), dijo que el Consejo de Seguridad no había hecho uso de esa disposición durante muchos años e hizo hincapié en que había que actualizar ese instrumento, que debía convertirse en política central del Consejo<sup>216</sup>.

La representante del Reino Unido subrayó que el arreglo pacífico de las controversias estaba en el centro mismo de la Carta. Al tiempo que señaló que apoyaba a la Corte Internacional de Justicia, subrayó que esta era

---

<sup>210</sup> S/PV.5526, págs. 2 y 3.

<sup>211</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>212</sup> S/2006/742.

<sup>213</sup> S/PV.5526, págs. 3 y 4.

<sup>214</sup> S/PV.5474, pág. 3.

<sup>215</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>216</sup> *Ibid.*, pág. 8.

el órgano principal de las Naciones Unidas a cargo del arreglo de las controversias entre los Estados y que desempeñaba una función absolutamente primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>217</sup>. La representante de Grecia observó que el Consejo de Seguridad debía hacer más por promover la solución pacífica de las controversias y subrayó que la plena aplicación de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia aumentaría aún más su papel en la promoción de la legalidad y la primacía del derecho internacional en las relaciones internacionales. Señaló además que respaldaba la opinión mencionada del Presidente de la Corte respecto de la mayor utilización del Artículo 36 3)<sup>218</sup>. El representante de México destacó que las controversias de orden jurídico debían remitirse a la Corte Internacional de Justicia y que, por regla general, todas las controversias entre los Estados tenían su origen en diferencias respecto de la interpretación que debía darse a tal o cual norma del derecho internacional<sup>219</sup>.

### **Remisiones por parte del Secretario General a la luz del Artículo 99**

El Artículo 99 de la Carta faculta al Secretario General a que llame la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En las deliberaciones del Consejo que se describen a continuación, los Estados Miembros alentaron al Secretario General a ejercer su poder plena y eficazmente, como se estipula en el Artículo 99, y el Artículo 99 también se señaló durante un debate acerca de si el Consejo tenía el mandato de deliberar sobre cuestiones relativas a los aspectos de seguridad del cambio climático. En varios casos, un Estado Miembro invocó explícitamente el Artículo 99 en las comunicaciones dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad. Por ejemplo, en relación con el tema titulado “Crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas”, el representante del Pakistán, en una carta de fecha 8 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, transmitió un resumen de las importantes ideas y sugerencias que se presentaron durante el debate del Consejo sobre las

crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas, en el que se observó que el papel que incumbía al Secretario General en virtud del Artículo 99 era decisivo y que debían invocarse más a menudo las disposiciones de las resoluciones 1296 (2000) y 1366 (2001), en las que se alentaba al Secretario General a que comunicara al Consejo de Seguridad sus evaluaciones de posibles amenazas a la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta<sup>220</sup>.

#### *Crisis complejas y la respuesta de las Naciones Unidas*

En su 4980ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2004, el Consejo examinó el tema titulado “Crisis complejas y respuesta de las Naciones Unidas”. El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sostuvo que se debería recurrir más a la resolución 1296 (2000), en la que el Consejo pidió al Secretario General que señalara a su atención situaciones que eran motivo de profunda preocupación respecto de la protección de los civiles en los conflictos armados, y la resolución 1366 (2001), en la que el Consejo alentaba al Secretario General a que le comunicara sus evaluaciones de posibles amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Agregó que, sin embargo, las alertas tempranas no tenían sentido si no se disponía de los recursos necesarios para hacer algo en respuesta a las crisis<sup>221</sup>.

En el debate, algunos oradores invocaron explícitamente el Artículo 99 y sostuvieron que este debía utilizarse como un mecanismo de alerta temprana<sup>222</sup>. El representante de España señaló que, si bien en el ámbito de las Naciones Unidas existían numerosos mecanismos de alerta temprana, había llegado el momento de estudiar seriamente cómo coordinarlos para que la información de la que disponían tales mecanismos pudiera contribuir al proceso de toma de decisiones de una forma efectiva e inmediata. Recalcó que, en ese sentido, el papel que correspondía al Secretario General de conformidad con el Artículo 99 era fundamental. Asimismo, dijo que la iniciativa del Secretario General de nombrar un asesor especial sobre la prevención del genocidio era una medida prometedora para asegurar que la información

<sup>217</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>218</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>219</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>220</sup> S/2004/723.

<sup>221</sup> S/PV.4980, pág. 4.

<sup>222</sup> *Ibid.*, pág. 7 (España); pág. 13 (Benin); pág. 19 (Chile); y pág. 25 (Reino Unido).

relevante llegara a tiempo a los máximos órganos decisorios<sup>223</sup>.

El representante de Benin señaló que el Consejo tenía a su disposición una amplia gama de instrumentos para controlar situaciones críticas y encarrillarlas a fin de que evolucionaran positivamente y que, en ese momento más que en el pasado, la obligación de actuar dimanaba de la responsabilidad del Consejo de proteger y de la prerrogativa exclusiva que se le confería de autorizar a tal efecto el uso legal de la fuerza. Opinó que por ese motivo, se cuestionaba con más frecuencia al Consejo sobre la lentitud de sus respuestas. Hizo hincapié en que, desde ese punto de vista, resultaba especialmente importante que el Secretario General ejerciera plena y eficazmente la prerrogativa que se le confirió de señalar a la atención del Consejo de Seguridad todo asunto que en su opinión pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se estipulaba en el Artículo 99<sup>224</sup>.

El representante de Chile, señalando las disposiciones del Artículo 99, dijo que con los instrumentos de que disponían el Secretario General y el sistema parecería que se recurría al Consejo de Seguridad solo cuando la crisis era inminente y que por lo tanto podrían adoptarse pocas medidas preventivas con anticipación. Dijo que en “Un Programa de Paz”, formulado en 1992, el Secretario General de ese entonces, Sr. Boutros Boutros-Ghali, señaló con razón que con los instrumentos de los que podía disponer la Secretaría podía llevarse a cabo la elaboración de una política preventiva adecuada; el ex Secretario General Dag Hammarskjöld también recurrió al Artículo 99 para dar inicio a las operaciones de mantenimiento de la paz. Observó además que tal vez sería interesante que el Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios examinaran la forma en que se podría proporcionar al Secretario General mejores instrumentos para aplicar políticas preventivas y con ello lograr el objetivo de hacer que el Consejo adoptara medidas en situaciones que pudieran traducirse en conflicto<sup>225</sup>.

El representante del Reino Unido alentó al Secretario General a utilizar más la facultad que le confería el Artículo 99 para señalar a la atención del Consejo cualquier asunto que en su opinión pudiera

poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>226</sup>.

*Carta de fecha 5 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas*

En su 5663<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de abril de 2007, el Consejo realizó un debate abierto en el que examinó la relación entre la energía, la seguridad y el clima. Fue la primera vez que el Consejo celebró un debate temático en el que se examinaban los aspectos de seguridad del cambio climático. El representante de los Países Bajos, observando que ocuparse oportunamente del cambio climático y determinar sus posibles riesgos para la seguridad podría ayudar a impedir los conflictos, instó al Secretario General a alertar al Consejo de Seguridad sobre las crisis relacionadas con el clima que podrían poner en peligro la paz y la seguridad<sup>227</sup>. El representante de Qatar observó que la responsabilidad del Secretario General de señalar la cuestión a la atención del Consejo en virtud del Artículo 99 de la Carta limitaba esa prerrogativa a las cuestiones que, en opinión del Secretario General, podían constituir una amenaza al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sostuvo además que el Consejo de Seguridad no era el mecanismo óptimo para abordar la cuestión del cambio climático debido al “desequilibrio en su jerarquía de poder”<sup>228</sup>.

## **Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI para la prevención de los conflictos**

*La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias*

En su 5264<sup>a</sup> sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias”. Varios oradores destacaron que la responsabilidad de la prevención de los conflictos correspondía fundamentalmente a los gobiernos nacionales, pero

---

<sup>223</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>224</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>225</sup> *Ibid.*, pág. 19.

---

<sup>226</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>227</sup> S/PV.5663, pág. 24.

<sup>228</sup> *Ibid.*, pág. 11.

estuvieron de acuerdo respecto del importante papel de la sociedad civil que desempeñaba en apoyo de la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias, con arreglo al Capítulo VI de la Carta<sup>229</sup>. El representante de Rumania señaló que, dadas las posibilidades que encerraban el conocimiento y la comprensión intuitiva de los actores de la sociedad civil, se debería hacer hincapié en la promoción de la mejora y el perfeccionamiento de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil<sup>230</sup>. El representante del Perú afirmó que la sociedad civil podía apoyar la diplomacia preventiva y la mediación, incluida la solución pacífica de controversias. Asimismo, dijo que mediante la acción de las organizaciones no gubernamentales locales e internacionales, la sociedad civil tenía un papel activo que desempeñar para ayudar a movilizar los recursos de la comunidad internacional<sup>231</sup>. El representante de Benin sostuvo que la sociedad civil tenía verdadero potencial en la organización de la esfera pública y en la intermediación social y, por consiguiente, en el arreglo pacífico de controversias y la prevención de conflictos violentos<sup>232</sup>. El representante de la Federación de Rusia observó que el carácter global de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales exigía que el Consejo de Seguridad elaborara una estrategia integral para prevenir los conflictos y solucionar las controversias por vías pacíficas. Afirmó que en esa estrategia la sociedad civil podría desempeñar un papel positivo, junto con las iniciativas de los Estados y las organizaciones<sup>233</sup>.

El Presidente exhortó al Consejo de Seguridad a forjar y alentar un papel significativo para la sociedad civil en la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias<sup>234</sup>. Al final de las deliberaciones, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo, en la que subrayó la necesidad de contar con una estrategia amplia para la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta<sup>235</sup>.

<sup>229</sup> S/PV.5264, pág. 9 (Rumania); pág. 15 (Perú); pág. 19 (Benin); y pág. 24 (Federación de Rusia).

<sup>230</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>231</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>232</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>233</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>234</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>235</sup> S/PRST/2005/42.

### *Consolidación de la paz después de los conflictos*

En la 5627<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de enero de 2007, la Subsecretaria General de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz dijo que tres nuevos pilares —la Comisión de Consolidación de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz— ofrecían una nueva oportunidad de encarar ese período crítico y delicado en la vida de todo país asolado por un conflicto<sup>236</sup>.

Observando la existencia de una fuerte correlación entre los bajos niveles de desarrollo y los conflictos violentos, el Presidente del Consejo Económico y Social señaló que ese Consejo estaba dispuesto a contribuir en todo lo posible para desarrollar los objetivos estratégicos y definir una estrategia de consolidación de la paz viable de la Comisión de Consolidación de la Paz, y garantizar así su valor añadido duradero<sup>237</sup>.

El representante del Japón dijo que la Comisión de Consolidación de la Paz se había creado como órgano consultivo intergubernamental para abordar las cuestiones que abarcaban los mandatos de los órganos principales, como el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. En su opinión, ello significaba que debían existir formas de garantizar una interrelación e interacción coherentes entre la Comisión, por una parte, y los órganos y organismos principales pertinentes, por la otra, si se quería que su labor fuera útil y eficaz<sup>238</sup>. El representante de Guatemala señaló que era importante que, de forma proactiva, la Comisión colaborara con el Consejo Económico y Social, tomando en cuenta la experiencia adquirida a través de los grupos consultores especiales sobre los países de África, pero, al mismo tiempo, destacó que no debía olvidarse el papel que el Consejo Económico y Social tenía en su ámbito de responsabilidad<sup>239</sup>.

En la 5761<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de octubre de 2007, el Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, presentando el informe de la Comisión, dijo que la Comisión había contribuido significativamente a la promoción de las estrategias integradas de

<sup>236</sup> S/PV.5627, pág. 6.

<sup>237</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>238</sup> S/PV.5627 (Resumption 1), pág. 4.

<sup>239</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

consolidación de la paz después de los conflictos en Burundi y Sierra Leona. Observó que esta también había procurado acumular las mejores prácticas y la experiencia adquirida de algunas cuestiones fundamentales de la consolidación de la paz. Señaló además que la Comisión se había enfrentado a varios retos durante su fase inicial de establecimiento y que la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz ya se había completado. El Presidente afirmó que la Comisión, mientras iniciaba su segundo año de actividades, debía iniciar el examen de las cuestiones que se estudiarían para añadir nuevos países a su programa. Subrayó la necesidad de fortalecer la relación de la Comisión con los agentes pertinentes, en particular los principales órganos de las Naciones Unidas<sup>240</sup>.

La Subsecretaria General de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz subrayó que la Comisión de Consolidación de la Paz tenía una función importante y estratégica que desempeñar en reunir a todos los agentes, incluidos el Consejo, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, para encarar el período crítico y delicado en la vida de todo país asolado por un conflicto<sup>241</sup>. El representante del Perú expresó la esperanza de que hubiera una interacción flexible y efectiva entre la Comisión de Consolidación de la Paz, el Consejo, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social<sup>242</sup>.

*Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el papel del Consejo de Seguridad en la prevención y resolución de conflictos, particularmente en África*

En la 5735ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 2007, los oradores reafirmaron unánimemente la importancia de prevenir los conflictos de una manera integral y renovar su compromiso de promover el papel del Consejo en la prevención y la solución de los conflictos en todas sus formas.

Al abrir el debate, el Secretario General destacó que debían dedicarse más recursos a la prevención de conflictos y subrayó que también era importante aumentar la capacidad de mediación. Afirmó que en los meses venideros presentaría también propuestas para fortalecer las capacidades del Departamento de

Asuntos Políticos, con el objetivo de aprovechar más sus buenos oficios, ya que creía en el compromiso y en el diálogo, no en el enfrentamiento. Agregó que era mejor responder proactivamente, antes de que se desarrollara plenamente una crisis<sup>243</sup>.

El representante de Panamá exhortó al Consejo y la Asamblea General a que redoblaran sus esfuerzos para facilitar el éxito de las medidas previstas en virtud del Capítulo VI de la Carta para la solución pacífica de las controversias, vistas las consecuencias humanas que conllevaba un conflicto<sup>244</sup>. El representante del Sudán dijo que esperaba que las deliberaciones condujeran a la elaboración de un enfoque objetivo y operacional que contribuyera a reforzar el papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos, de conformidad con el objetivo de eliminar las causas fundamentales de esos conflictos mediante soluciones pacíficas que procuraran una paz y una estabilidad duraderas<sup>245</sup>.

El representante de Noruega expresó su apoyo respecto del papel que las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, desempeñaban en la prevención y solución de conflictos. Afirmó que le alentaba el hecho de que los propios países africanos estuvieran asumiendo un papel dirigente en la solución de controversias africanas por medios pacíficos y en la promoción de la acción preventiva como respuesta a las amenazas a la paz y la seguridad regionales. Agregó que, para fortalecer esos importantes esfuerzos regionales, se requería una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y otros asociados<sup>246</sup>. El representante de Guatemala dijo que donde mejor se encuadraba la prevención de los conflictos era en el Capítulo VI, particularmente a través de los medios pacíficos contenidos en el Artículo 33<sup>247</sup>. El representante de Benin sostuvo que la prevención de conflictos era un aspecto esencial del mandato del Consejo de Seguridad que se desprendía del Capítulo VI de la Carta, concretamente, del Artículo 34<sup>248</sup>.

---

<sup>243</sup> S/PV.5735, págs. 2 a 4.

<sup>244</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>245</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>246</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>247</sup> S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>248</sup> *Ibid.*, pág. 14.

---

<sup>240</sup> S/PV.5761, pág. 3.

<sup>241</sup> S/PV.5627, pág. 5.

<sup>242</sup> *Ibid.*, pág. 15.

---

## **Capítulo XI**

### **Examen de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta**



---

## Índice

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Nota introductoria .....   | 1020          |
| Parte I. Determinación de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta ..... | 1022          |
| A. Decisiones relacionadas con el Artículo 39 .....  | 1023          |
| B. Debate relativo al Artículo 39 .....  | 1028          |
| Parte II. Medidas de carácter provisional para evitar que se agrave una situación conforme al Artículo 40 de la Carta .....                      | 1037          |
| A. Decisiones relacionadas con el Artículo 40 .....  | 1038          |
| B. Debate relativo al Artículo 40 .....  | 1048          |
| Parte III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada según lo previsto en el Artículo 41 de la Carta .....                             | 1048          |
| A. Decisiones relacionadas con el Artículo 41 .....  | 1049          |
| B. Debate relativo al Artículo 41 .....  | 1059          |
| Parte IV. Otras medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 42 de la Carta .....    | 1077          |
| A. Decisiones relativas al Artículo 42 .....   | 1078          |
| B. Debates relativos al Artículo 42 .....  | 1084          |
| Parte V. Decisiones y deliberaciones que tienen relación con los Artículos 43 a 47 de la Carta .....   | 1088          |
| A. Decisiones relativas al Artículo 43 .....   | 1090          |
| B. Debates relativos al Artículo 43 .....  | 1091          |
| C. Decisiones relativas al Artículo 44 .....   | 1096          |
| D. Debates relativos al Artículo 44 .....  | 1096          |
| E. Debate relativo al Artículo 45 .....  | 1097          |
| F. Debate relativo a los Artículos 46 y 47 .....   | 1098          |
| Parte VI. Obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta .....   | 1098          |
| A. Obligaciones contraídas en virtud <b>de decisiones adoptadas con arreglo al</b> Artículo 40 .....   | 1099          |
| B. Obligaciones contraídas en virtud <b>de decisiones adoptadas con arreglo al</b> Artículo 41 .....   | 1099          |
| C. Obligaciones contraídas en virtud <b>de decisiones adoptadas con arreglo al</b> Artículo 42 .....   | 1101          |
| Parte VII. Obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud del Artículo 49 de la Carta .....  | 1102          |

---

|             |   |      |
|-------------|---|------|
| A.          | Peticiones de asistencia mutua en relación con medidas adoptadas con arreglo al Artículo 41 ..... | 1102 |
| B.          | Peticiones de asistencia mutua en relación con medidas adoptadas con arreglo al Artículo 42 ..... | 1103 |
| C.          | Debate relativo al Artículo 49 .....  | 1105 |
| Parte VIII. | Problemas económicos especiales como los descritos en el Artículo 50 de la Carta .....            | 1107 |
| A.          | Decisiones relativas al Artículo 50 .....   | 1108 |
| B.          | Debate relativo al Artículo 50 .....  | 1108 |
| C.          | <b>Cuestiones planteadas en los</b> órganos subsidiarios del Consejo .....                        | 1108 |
| Parte IX.   | El derecho de legítima defensa de conformidad con el Artículo 51 de la Carta...                   | 1109 |
| A.          | Decisiones relativas al Artículo 51 .....   | 1110 |
| B.          | Debate relativo al Artículo 51 .....  | 1110 |
| C.          | Invocación del derecho de legítima defensa en otros casos .....                                   | 1113 |

---

## Nota introductoria

El presente capítulo aborda las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad en relación con las amenazas a la paz, los quebrantamientos de la paz y los actos de agresión, en el marco del Capítulo VII de la Carta.

El período que se examina se caracterizó por una ampliación considerable de las medidas del Consejo tomadas en respuesta a las amenazas o quebrantamientos de la paz, y el Capítulo VII de la Carta se invocó en un gran número de decisiones del Consejo. Tras determinar la existencia de una amenaza a la paz, el Consejo aprobó una resolución por la que actuó expresamente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Carta, en relación con la cuestión de la no proliferación, e impuso o modificó regímenes de sanciones, del tipo previsto en el Artículo 41, contra miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, Côte d'Ivoire, Liberia, la República Democrática del Congo, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona y el Sudán. El Consejo adoptó una serie de medidas judiciales, entre ellas el establecimiento de un Tribunal Especial para el Líbano, la remisión de la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional y el respaldo a la intención del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona de autorizar el establecimiento de una Sala de Primera Instancia en los Países Bajos para enjuiciar al ex-Presidente de Liberia, el Sr. Charles Taylor. El Consejo aprobó también varias resoluciones en las que autorizó el despliegue de misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como fuerzas multinacionales, para aplicar medidas coercitivas. Los mandatos de estas misiones fueron tornándose más multidimensionales y complejos, y comprendieron una amplia gama de tareas que abarcaron desde la protección de civiles en peligro inminente de violencia física hasta una serie de actividades posteriores a los conflictos, como el desarme y la desmovilización, el apoyo a la reforma del sector de la seguridad y la asistencia a los esfuerzos de reconciliación nacional y los procesos electorales. Con respecto a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el Consejo autorizó la aplicación de medidas coercitivas en las misiones de Burundi, Côte d'Ivoire, Haití y el Sudán, que habían sido creadas hacía poco tiempo. En cuanto a las fuerzas multinacionales, el Consejo autorizó el uso de "todas las medidas necesarias" previstas en el marco del Capítulo VII de la Carta en las operaciones recientemente establecidas por la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina, el Chad y la República Centroafricana y la República Democrática del Congo; la Unión Africana en Somalia; y los Estados Miembros que participaban en la Fuerza Multinacional Provisional en Haití. Durante el período que se examina, el Consejo autorizó por primera vez a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) a aplicar una medida coercitiva.

Este capítulo se centra en material seleccionado a fin de destacar la manera en la que el Consejo interpretó las disposiciones del Capítulo VII de la Carta en sus deliberaciones y las aplicó en sus decisiones. Dado el alcance y la complejidad de la práctica del Consejo con arreglo al Capítulo VII durante el período que se examina, y a fin de prestar la debida atención a los elementos clave pertinentes que surgieron en las decisiones o deliberaciones del Consejo, cada parte de este capítulo examina un Artículo distinto de la Carta. Las partes I a IV se centran, respectivamente, en la práctica del Consejo de conformidad con los Artículos 39 a 42, y la parte V está dedicada a los Artículos 43 a 47. Las partes VI y VII abordan, respectivamente, las

---

obligaciones de los Estados Miembros con arreglo a los Artículos 48 y 49; y las partes VIII y IX se ocupan, respectivamente, de la práctica del Consejo con respecto a los Artículos 50 y 51. Además, cada parte incluye una sección dedicada a las decisiones del Consejo, así como una sección en la que se destacan pasajes pertinentes de las deliberaciones del Consejo, que ilustran su práctica respecto de los Artículos que se examinan.

---

## Parte I

### Determinación de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta

#### *Artículo 39*

*El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.*

#### **Nota**

Durante el período que se examina, el Consejo no invocó expresamente el Artículo 39 en ninguna de sus decisiones ni tampoco determinó la existencia de un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. El Consejo sí aprobó varias resoluciones en las que determinó que existían amenazas a la paz y manifestó su preocupación al respecto. En varios casos, en relación con la situación en Haití, el Oriente Medio, el Sudán, y la situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión, el Consejo determinó la existencia de nuevas amenazas a la paz y la seguridad regionales o internacionales. El Consejo determinó también que la situación en el Afganistán, Bosnia y Herzegovina y el Iraq seguían constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En otros casos, en relación con la situación en Burundi, Côte d'Ivoire, Liberia, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y Somalia, así como las cuestiones transfronterizas en África, el Consejo determinó que estas situaciones seguían constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región. En todos esos casos, tras determinar la existencia de una amenaza a la paz, el Consejo tomó medidas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40, 41 y 42 de la Carta a fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Entre las situaciones en las que el Consejo determinó la existencia de amenazas a la paz, cabe

destacar conflictos entre Estados<sup>1</sup>, conflictos dentro de los Estados<sup>2</sup>, conflictos internos con dimensiones regionales o subregionales<sup>3</sup>, atentados terroristas<sup>4</sup> y la proliferación de armas de destrucción en masa<sup>5</sup>. En un caso, en su resolución 1688 (2006), de 16 de junio de 2006, observando que el ex-Presidente Taylor había sido llevado ante el Tribunal Especial para Sierra Leona en Freetown, el Consejo determinó que la prolongación de la presencia del ex-Presidente en la subregión era un impedimento para la estabilidad y una amenaza para la paz de Liberia y Sierra Leona y para la paz y la seguridad internacionales en la región.

Durante el período que se examina, el Consejo determinó también la existencia de ciertas amenazas

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, en su resolución 1640 (2005), de 23 de noviembre de 2005, el Consejo observó con profunda preocupación la elevada concentración de tropas de ambos lados de la zona temporaria de seguridad entre Eritrea y Etiopía, y destacó que, de mantenerse, la situación constituiría una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

<sup>2</sup> Por ejemplo, en su resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, el Consejo reiteró su profunda preocupación por la seguridad de los trabajadores de asistencia humanitaria y su acceso a las poblaciones necesitadas, reafirmó su preocupación por que la violencia reinante en Darfur pudiera perjudicar aún más al resto del Sudán y a la región, y determinó que la situación en Darfur (Sudán) seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

<sup>3</sup> Por ejemplo, en su resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, el Consejo expresó suma preocupación por que la situación reinante en la zona fronteriza entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

<sup>4</sup> Por ejemplo, en su resolución 1636 (2005), de 31 de octubre de 2005, el Consejo determinó que el acto terrorista que causó la muerte del ex-Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, así como sus consecuencias, constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

<sup>5</sup> Por ejemplo, en su resolución 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, el Consejo determinó que el ensayo nuclear que supuestamente había llevado adelante la República Popular Democrática de Corea constituía una clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

genéricas a la paz y la seguridad, como la proliferación de armas de destrucción en masa y la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. En su resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, el Consejo reiteró que los ataques dirigidos deliberadamente contra civiles y las violaciones sistemáticas, flagrantes y generalizadas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado podían constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Durante los debates del Consejo, se plantearon varias cuestiones relacionadas con la interpretación del Artículo 39 y la determinación de la existencia de amenazas a la paz y la seguridad, principalmente en referencia a las amenazas que suponía la situación en la República Popular Democrática de Corea, el Oriente Medio, Myanmar y el Sudán. También se debatió a fondo sobre las amenazas a la paz no convencionales.

En la sección A se enumeran las decisiones del Consejo en las que se determinó que existía una amenaza a la paz. En la sección B figuran los argumentos planteados durante las deliberaciones del Consejo en relación con la aprobación de algunas de esas decisiones.

## A. Decisiones relacionadas con el Artículo 39

### *La situación en el Afganistán*

En su resolución 1563 (2004), de 17 de septiembre de 2004, reconociendo que la plena aplicación del Acuerdo de Bonn se había visto obstaculizada, el Consejo determinó que la situación en el Afganistán seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>6</sup>. El Consejo reafirmó esta determinación en varias resoluciones posteriores<sup>7</sup>.

### *La situación en Bosnia y Herzegovina*

En su resolución 1551 (2004), de 9 de julio de 2004, reafirmando su determinación de lograr una solución política para los conflictos en la ex Yugoslavia, el Consejo determinó que la situación imperante en la región seguía constituyendo una

<sup>6</sup> Resolución 1563 (2004), párrafos del preámbulo séptimo y décimo.

<sup>7</sup> Resoluciones 1623 (2005), 1707 (2006) y 1776 (2007).

amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>8</sup>. El Consejo reafirmó esta determinación en varias resoluciones posteriores<sup>9</sup>.

### *La situación en Burundi*

En su resolución 1545 (2004), de 21 de mayo de 2004, observando que subsistían obstáculos a la estabilidad de Burundi, el Consejo determinó que la situación en el país seguía constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región<sup>10</sup>. El Consejo reiteró esa determinación en una serie de resoluciones posteriores<sup>11</sup>.

En su resolución 1650 (2005), de 21 de diciembre de 2005, el Consejo observó que, si bien la situación de seguridad había mejorado desde que había concluido el período de transición, aún quedaban en Burundi y en la región de los Grandes Lagos de África “factores de inestabilidad”, que seguían constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región<sup>12</sup>. El Consejo reiteró esa determinación en dos resoluciones posteriores<sup>13</sup>.

### *La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión*

En su resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, el Consejo expresó su profunda preocupación por las actividades de grupos armados y otros ataques en el este del Chad, el nordeste de la República Centroafricana y el oeste del Sudán, que suponían una amenaza para la seguridad de la población civil y la realización de las operaciones humanitarias en esas zonas, así como para la estabilidad de dichos países, y que daban lugar a graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y determinó, por tanto, que la situación reinante en la zona fronteriza entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana

<sup>8</sup> Resolución 1551 (2004), párrafos del preámbulo segundo y noveno.

<sup>9</sup> Resoluciones 1575 (2004), 1639 (2005), 1722 (2006) y 1785 (2007).

<sup>10</sup> Resolución 1545 (2004), penúltimo párrafo del preámbulo.

<sup>11</sup> Resoluciones 1577 (2004), 1602 (2005) y 1641 (2005).

<sup>12</sup> Resolución 1650 (2005), penúltimo párrafo del preámbulo.

<sup>13</sup> Resoluciones 1669 (2006) y 1692 (2006).

constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>14</sup>.

*La situación en Côte d'Ivoire*

En su resolución 1527 (2004), de 4 de febrero de 2004, observando con preocupación que subsistían las dificultades para lograr la estabilidad de Côte d'Ivoire, el Consejo determinó que la situación en el país seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región<sup>15</sup>. El Consejo reafirmó esta determinación en una serie de resoluciones posteriores<sup>16</sup>.

*Temas relacionados con la República Popular Democrática de Corea<sup>17</sup>*

En su resolución 1695 (2006), de 15 de julio de 2006, reafirmando que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, y de sus sistemas vectores, constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo observó con grave preocupación el lanzamiento de misiles balísticos por la República Popular Democrática de Corea, habida cuenta de que estos sistemas podían usarse como vectores de cargas nucleares, químicas o biológicas<sup>18</sup>. El Consejo afirmó además que esos lanzamientos ponían en peligro la paz, la estabilidad y la seguridad en la región y fuera de ella, especialmente teniendo en cuenta que la República Popular Democrática de Corea había declarado que había desarrollado armas nucleares<sup>19</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 6 de octubre de 2006, el Consejo expresó su profunda preocupación ante la declaración hecha por la República Popular Democrática de Corea, en la que

había afirmado que realizaría un ensayo nuclear en el futuro. El Consejo estimó también que, si la República Popular Democrática de Corea cumplía la amenaza de realizar un ensayo nuclear, pondría en peligro la paz, la estabilidad y la seguridad en la región y fuera de ella. El Consejo subrayó que, si la República Popular Democrática de Corea realizaba un ensayo nuclear, este representaría una clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que, si este país hacía caso omiso de los llamamientos de la comunidad internacional, el Consejo actuaría conforme a su responsabilidad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas<sup>20</sup>.

En su resolución 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, el Consejo expresó la más profunda preocupación ante el anuncio hecho por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006 de que había realizado un ensayo con un arma nuclear y ante el peligro que este ensayo representaba para la paz y la estabilidad en la región y más allá de ella; expresó profunda preocupación por cuanto el ensayo había generado un aumento de la tensión en la región y más allá de ella, y determinó que existía una clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales<sup>21</sup>. El Consejo, por tanto, condenó el ensayo nuclear anunciado por la República Popular Democrática de Corea por considerar que desatendía en forma flagrante las resoluciones pertinentes del Consejo, y resaltó que un ensayo de ese tipo provocaría una condena universal de la comunidad internacional y constituiría una clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales<sup>22</sup>.

*La situación relativa a la República Democrática del Congo*

En su resolución 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, el Consejo reiteró su preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la zona oriental de la República Democrática del Congo, que perpetuaban el clima de inseguridad en toda la región, y observó que la situación en la República Democrática del Congo seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en

<sup>14</sup> Resolución 1778 (2007), párrafos del preámbulo tercero y decimoséptimo.

<sup>15</sup> Resolución 1527 (2004), noveno párrafo del preámbulo.

<sup>16</sup> Resoluciones 1528 (2004), 1572 (2004), 1584 (2005), 1594 (2005), 1600 (2005), 1603 (2005), 1609 (2005), 1632 (2005), 1633 (2005), 1643 (2005), 1652 (2006), 1657 (2006), 1682 (2006), 1708 (2006), 1721 (2006), 1726 (2006), 1727 (2006), 1739 (2007), 1761 (2007), 1763 (2007), 1765 (2007) y 1782 (2007).

<sup>17</sup> Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas; y No proliferación/República Popular Democrática de Corea.

<sup>18</sup> Resolución 1695 (2006), párrafos del preámbulo tercero y cuarto.

<sup>19</sup> *Ibid.*, duodécimo párrafo del preámbulo.

<sup>20</sup> S/PRST/2006/41.

<sup>21</sup> Resolución 1718 (2006), párrafos del preámbulo tercero y noveno.

<sup>22</sup> *Ibid.*, párr. 1.

la región<sup>23</sup>. El Consejo reiteró esta determinación en varias resoluciones posteriores<sup>24</sup>.

#### *La cuestión relativa a Haití*

En su resolución 1529 (2004), de 29 de febrero de 2004, el Consejo expresó su preocupación por el deterioro de la situación política, humanitaria y de seguridad en Haití. El Consejo expresó también su más profunda preocupación por la persistencia de la violencia en el país, así como por la posibilidad de un rápido deterioro de la situación humanitaria y sus efectos desestabilizadores para la región. El Consejo determinó, por tanto, que la situación en Haití constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, así como para la estabilidad del Caribe ante la posibilidad de una afluencia de haitianos a otros Estados de la subregión<sup>25</sup>. El Consejo reiteró que la situación imperante en Haití seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en varias resoluciones posteriores<sup>26</sup>.

En su resolución 1542 (2004), de 30 de abril de 2004, observando que existían obstáculos para la estabilidad política, social y económica de Haití, el Consejo determinó que la situación en ese país seguía constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales de la región<sup>27</sup>. El Consejo reiteró esa determinación en varias resoluciones posteriores<sup>28</sup>.

#### *La situación relativa al Iraq*

En su resolución 1637 (2005), de 8 de noviembre de 2005, reconociendo que el apoyo internacional a la seguridad y la estabilidad seguía siendo esencial, el Consejo constató que la situación en el Iraq seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad

internacionales<sup>29</sup>. Esta constatación se reiteró en dos resoluciones posteriores<sup>30</sup>.

#### *La situación entre el Iraq y Kuwait*

En su resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, observando con satisfacción el inicio de una nueva fase en la transición del Iraq hacia un gobierno elegido democráticamente, el Consejo reconoció que el apoyo internacional al restablecimiento de la estabilidad y la seguridad seguía siendo esencial y determinó, por tanto, que la situación en el Iraq seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>31</sup>.

#### *La situación en Liberia*

En su resolución 1532 (2004), de 12 de marzo de 2004, el Consejo observó con preocupación que las actividades y la política del ex-Presidente de Liberia, Charles Taylor, y de otras personas, en particular el agotamiento de los recursos del país y el traslado y la ocultación de fondos y bienes liberianos, habían redundado en desmedro de la transición de Liberia hacia la democracia y el desarrollo ordenado de sus instituciones y recursos políticos, administrativos y económicos. El Consejo, por tanto, determinó que la situación en Liberia constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en el África occidental, en particular para el proceso de paz de Liberia<sup>32</sup>. En una serie de resoluciones posteriores, el Consejo reafirmó su determinación de que la situación en Liberia seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región<sup>33</sup>.

En su resolución 1638 (2005), de 11 de noviembre de 2005, poniendo de relieve que el ex-Presidente Taylor seguía siendo objeto de un auto de acusación dictado por el Tribunal Especial para Sierra Leona, el Consejo determinó que su regreso a Liberia

<sup>23</sup> Resolución 1533 (2004), párrafos del preámbulo segundo y séptimo.

<sup>24</sup> Resoluciones 1552 (2004), 1555 (2004), 1565 (2004), 1592 (2005), 1596 (2005), 1616 (2005), 1621 (2005), 1628 (2005), 1635 (2005), 1649 (2005), 1654 (2006), 1671 (2006), 1693 (2006), 1698 (2006), 1711 (2006), 1736 (2006), 1742 (2007), 1751 (2007), 1756 (2007), 1768 (2007), 1771 (2007) y 1794 (2007).

<sup>25</sup> Resolución 1529 (2004), párrafos del preámbulo segundo, tercero y noveno.

<sup>26</sup> Resoluciones 1608 (2005), 1658 (2006) y 1702 (2006).

<sup>27</sup> Resolución 1542 (2004), décimo párrafo del preámbulo.

<sup>28</sup> Resoluciones 1576 (2004), 1601 (2005), 1743 (2007) y 1780 (2007).

<sup>29</sup> Resolución 1637 (2005), párrafos del preámbulo duodécimo y decimonoveno.

<sup>30</sup> Resoluciones 1723 (2006) y 1790 (2007).

<sup>31</sup> Resolución 1546 (2004), párrafos del preámbulo primero, duodécimo y vigésimo.

<sup>32</sup> Resolución 1532 (2004), párrafos del preámbulo segundo y quinto.

<sup>33</sup> Resoluciones 1579 (2004), 1607 (2005), 1626 (2005), 1647 (2005), 1667 (2006), 1689 (2006), 1694 (2006), 1712 (2006), 1750 (2007), 1753 (2007) y 1777 (2007).



constituiría una amenaza a la paz de Liberia y a la paz y la seguridad internacionales en la región<sup>34</sup>.

En su resolución 1683 (2006), de 13 de junio de 2006, acogiendo con satisfacción el liderazgo de la Presidenta Ellen Johnson-Sirleaf, que había sido elegida recientemente, y sus esfuerzos por restablecer la paz y la seguridad en Liberia, el Consejo determinó que, pese a los importantes adelantos conseguidos, la situación en el país seguía constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región<sup>35</sup>. El Consejo reafirmó esa determinación en una serie de resoluciones posteriores<sup>36</sup>.

#### *La situación en el Oriente Medio*

En su resolución 1636 (2005), de 31 de octubre de 2005, tomando nota de las conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, a cargo de la investigación del atentado terrorista con bombas que había tenido lugar en Beirut el 14 de febrero de 2005 y que había causado la muerte del ex-Primer Ministro del Líbano, el Sr. Rafiq Hariri, el Consejo reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad. El Consejo determinó también que el acto terrorista que había causado la muerte del Sr. Hariri, así como sus consecuencias, constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>37</sup>. El Consejo reafirmó esta determinación en su resolución 1757 (2007), de 30 de mayo de 2007.

En su resolución 1701 (2006), de 11 de agosto de 2006, el Consejo, expresando su preocupación por la constante intensificación de las hostilidades en el Líbano e Israel desde el ataque lanzado por Hizbullah contra Israel el 12 de julio de 2006, determinó que la situación en el Líbano constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>38</sup>.

En su resolución 1773 (2007), de 24 de agosto de 2007, el Consejo, reiterando su apoyo al pleno respeto de la cesación de las hostilidades y de la Línea Azul en su totalidad y condenando todos los atentados

terroristas contra la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), determinó que la situación en el Líbano seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>39</sup>.

#### *La situación en Sierra Leona*

En su resolución 1562 (2004), de 17 de septiembre de 2004, el Consejo, encomiando la labor realizada por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para consolidar la paz en la subregión, y alentando a los Estados miembros de la Unión del Río Mano a continuar el diálogo con miras a consolidar la paz y la seguridad en la región, determinó que la situación en Sierra Leona seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región<sup>40</sup>. El Consejo reafirmó esta determinación en su resolución 1610 (2005), de 30 de junio de 2005.

En su resolución 1688 (2006), de 16 de junio de 2006, observando que el ex-Presidente Taylor había sido llevado ante el Tribunal Especial para Sierra Leona en Freetown, el Consejo consideró que la prolongación de la presencia del ex-Presidente Taylor en la subregión era un impedimento para la estabilidad y una amenaza para la paz de Liberia y Sierra Leona y para la paz y la seguridad internacionales en la región<sup>41</sup>.

#### *La situación en Somalia*

En su resolución 1558 (2004), de 17 de agosto de 2004, condenando la constante corriente de armas y municiones que entraba en Somalia y pasaba por ese país en contravención del embargo de armas y expresando su decisión de que quienes infringieran el embargo rindieran cuenta de sus actos, reiteró la importancia de supervisar mejor el embargo de armas en Somalia y determinó que la situación en Somalia constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región<sup>42</sup>. El Consejo reafirmó esta

---

<sup>34</sup> Resolución 1638 (2005), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>35</sup> Resolución 1683 (2006), párrafos del preámbulo segundo y quinto.

<sup>36</sup> Resoluciones 1731 (2006), 1760 (2007) y 1792 (2007).

<sup>37</sup> Resolución 1636 (2005), párrafos del preámbulo tercero y decimonoveno.

<sup>38</sup> Resolución 1701 (2006), párrafos del preámbulo segundo y décimo.

<sup>39</sup> Resolución 1773 (2007), párrafos del preámbulo cuarto, décimo y decimoséptimo.

<sup>40</sup> Resolución 1562 (2004), párrafos del preámbulo tercero y décimo.

<sup>41</sup> Resolución 1688 (2006), decimocuarto párrafo del preámbulo.

<sup>42</sup> Resolución 1558 (2004), párrafos del preámbulo tercero, cuarto y quinto.

determinación en una serie de resoluciones posteriores<sup>43</sup>.

#### *Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En su resolución 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, el Consejo observó con profunda preocupación que hasta 200.000 refugiados habían huido al Chad, lo que constituía una pesada carga para ese país, y expresó profunda preocupación por los informes de incursiones a través de la frontera por las milicias Janjaweed al Chad. El Consejo determinó, por tanto, que la situación en el Sudán constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y para la estabilidad en la región<sup>44</sup>. El Consejo reiteró su determinación en una serie de resoluciones posteriores<sup>45</sup>.

En su resolución 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, condenando que todas las partes en Darfur siguieran infringiendo el acuerdo de cesación del fuego de Nyamena de 8 de abril de 2004 y los Protocolos de Abuja de 9 de noviembre de 2004, así como el deterioro de la situación de seguridad, el Consejo determinó que la situación en el Sudán seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>46</sup>. El Consejo reafirmó esa determinación en varias resoluciones posteriores<sup>47</sup>.

En su resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, reafirmando su preocupación por que la violencia reinante en Darfur pudiera perjudicar aún más al resto del Sudán y a la región, el Consejo determinó que la situación en Darfur (Sudán) seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>48</sup>.

<sup>43</sup> Resoluciones 1587 (2005), 1630 (2005), 1676 (2006), 1724 (2006), 1725 (2006), 1744 (2007), 1766 (2007) y 1772 (2007).

<sup>44</sup> Resolución 1556 (2004), párrafos del preámbulo vigésimo y vigésimo primero.

<sup>45</sup> Resoluciones 1564 (2004), 1651 (2005), 1665 (2006), 1672 (2006), 1713 (2006) y 1779 (2007).

<sup>46</sup> Resolución 1590 (2005), párrafos del preámbulo undécimo y vigésimo tercero.

<sup>47</sup> Resoluciones 1591 (2005), 1593 (2005), 1627 (2005), 1663 (2006), 1679 (2006), 1706 (2006), 1709 (2006), 1714 (2006), 1755 (2007) y 1784 (2007).

<sup>48</sup> Resolución 1769 (2007), párrafos del preámbulo decimoquinto y duodécimo.

#### *No proliferación de armas de destrucción en masa*

En su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, afirmando que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo reafirmó la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas<sup>49</sup>. El Consejo reiteró esta determinación en su resolución 1673 (2006), de 27 de abril de 2006.

#### *Cuestiones transfronterizas en el África*

En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 2004, el Consejo reconoció la necesidad de adoptar un enfoque amplio y diversificado en la búsqueda de soluciones duraderas para las crisis y los conflictos complejos del África occidental y consideró que el tráfico ilícito de armas constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales de la región<sup>50</sup>.

#### *Consolidación de la paz en el África occidental*

En una declaración de la Presidencia de fecha 9 de agosto de 2006, el Consejo, subrayando el papel primordial que correspondía a cada uno de los gobiernos del África occidental en la consolidación de la paz y reiterando la importancia de que todos los dirigentes trabajaran conjuntamente en favor de la paz y la seguridad de la región, consideró que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales de la región<sup>51</sup>.

#### *Protección de los civiles en los conflictos armados*

En su resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, el Consejo observó que los ataques dirigidos deliberadamente contra civiles y otras personas protegidas y las violaciones sistemáticas, flagrantes y generalizadas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado podían constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y reafirmó que estaba

<sup>49</sup> Resolución 1540 (2004), párrafos primero y decimocuarto del preámbulo.

<sup>50</sup> S/PRST/2004/7.

<sup>51</sup> S/PRST/2006/41.

dispuesto a considerar esas situaciones y, cuando procediera, a adoptar las “medidas apropiadas”<sup>52</sup>. El Consejo reafirmó esta determinación en su resolución 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006.

*Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas*

En varias resoluciones y declaraciones de su Presidencia, el Consejo reafirmó su determinación de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales<sup>53</sup>.

En una serie de resoluciones y declaraciones de la Presidencia, adoptadas en relación con ciertos actos terroristas cometidos durante el período que se examina, el Consejo condenó estos atentados en los términos más enérgicos y declaró que consideraba que estos actos, al igual que todo acto terrorista, constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>54</sup>.

## B. Debate relativo al Artículo 39

*Temas relacionados con la República Popular Democrática de Corea*<sup>55</sup>

En su 5490<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de julio de 2006, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1695 (2006), en la que observó con grave preocupación el lanzamiento de misiles balísticos por la República Popular Democrática de Corea, habida cuenta de que estos sistemas podían usarse como vectores de cargas

nucleares, químicas o biológicas. Durante el debate celebrado tras la votación, los representantes del Japón y los Estados Unidos acogieron con beneplácito la aprobación por unanimidad de la resolución y destacaron que el lanzamiento de misiles balísticos por la República Popular Democrática de Corea constituía una “amenaza directa” a la paz y la seguridad internacionales<sup>56</sup>. El representante de Francia observó que la resolución constituía un avance importante en los esfuerzos del Consejo en pro de la lucha contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, que constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>57</sup>. El representante de la República de Corea insistió en que estos lanzamientos menoscababan la paz y la estabilidad en el Asia nororiental y afectaban negativamente las relaciones entre las dos Coreas<sup>58</sup>. El representante de la República Popular Democrática de Corea rechazó la nueva resolución aprobada y destacó que el Consejo no tenía competencia para debatir el lanzamiento de misiles, que formaba parte de “maniobras militares de rutina” llevadas a cabo a fin de aumentar la capacidad de defensa del país<sup>59</sup>.

En su 5551<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de octubre de 2006, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1718 (2006), en la que expresó profunda preocupación por el aumento de la tensión que había generado el ensayo nuclear anunciado por la República Popular Democrática de Corea. En el debate que se celebró a continuación, varios oradores coincidieron en que los ensayos que había llevado a cabo la República Popular Democrática de Corea constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>60</sup>. Recordando la resolución 1695 (2006), el representante de los Estados Unidos expresó su decepción por que la República Popular Democrática de Corea hubiera optado nuevamente por responder a las exigencias del Consejo con “otra amenaza directa a la paz y la seguridad internacionales”, provocando una crisis internacional y negándole al pueblo la oportunidad de una vida mejor. Además, expresó su satisfacción ante la decisión del Consejo de condenar los lanzamientos, que en su opinión demostraban a todo el mundo que el Consejo

<sup>52</sup> Resolución 1674 (2006), párr. 26.

<sup>53</sup> Resoluciones 1526 (2004), 1535 (2004), 1566 (2004), 1617 (2005), 1624 (2005), 1644 (2005), 1735 (2006) y 1787 (2007). Véanse también S/PRST/2004/26, S/PRST/2004/37, S/PRST/2005/3, S/PRST/2005/16, S/PRST/2005/34, S/PRST/2005/64, S/PRST/2006/56 y S/PRST/2007/1.

<sup>54</sup> Resoluciones 1530 (2004), 1611 (2005) y 1618 (2005). Véanse también S/PRST/2004/14, S/PRST/2004/31, S/PRST/2005/36, S/PRST/2005/45, S/PRST/2005/53, S/PRST/2005/55, S/PRST/2006/18, S/PRST/2006/30, S/PRST/2007/10, S/PRST/2007/11, S/PRST/2007/26, S/PRST/2007/32, S/PRST/2007/36, S/PRST/2007/39, S/PRST/2007/45 y S/PRST/2007/50.

<sup>55</sup> Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas; y No proliferación/República Popular Democrática de Corea.

<sup>56</sup> S/PV.5490, págs. 2 y 3 (Japón); y pág. 4 (Estados Unidos).

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>58</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>59</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>60</sup> S/PV.5551, pág. 2 (Estados Unidos); pág. 5 (Reino Unido); pág. 7 (Japón); y pág. 9 (República de Corea).

estaba dispuesto a enfrentar las amenazas a la seguridad internacional “con rápida decisión”<sup>61</sup>. El representante del Reino Unido expresó que el ensayo había contravenido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la resolución 1695 (2006)<sup>62</sup>. El representante de la Federación de Rusia recordó que su Gobierno consideraba que un ensayo nuclear por parte de la República Popular Democrática de Corea podía complicar las posibilidades de solucionar el problema nuclear en la península coreana, de la que ya de por sí emanaban “muchas amenazas a la paz, la seguridad y la estabilidad”. El representante abogó por una respuesta firme del Consejo al “grave desafío para toda la comunidad internacional” que suponían las acciones de la República Popular Democrática de Corea, pero advirtió que la respuesta debía ser “muy meditada y orientada a evitar una escalada de la tensión”<sup>63</sup>. El representante del Japón sostuvo que, si bien la resolución contenía medidas enérgicas, su objetivo era eliminar la amenaza a la paz y la seguridad internacionales garantizando la cesación de los ensayos nucleares y el lanzamiento de misiles balísticos por parte de la República Popular Democrática de Corea<sup>64</sup>. En su respuesta, el representante de la República Popular Democrática de Corea rechazó la nueva resolución aprobada y la consideró “injustificable”. Expresó, asimismo, su decepción ante el hecho de que el Consejo no pudiera expresar siquiera una “palabra de preocupación” respecto de los Estados Unidos, que amenazaban a su país con un ataque nuclear preventivo. El representante afirmó que el ensayo nuclear que había llevado a cabo la República Popular Democrática de Corea era “totalmente atribuible a la amenaza nuclear por parte de los Estados Unidos, a sus sanciones y presiones”<sup>65</sup>.

#### *La situación en el Oriente Medio*

En su 5028ª sesión, celebrada el 2 de septiembre de 2004, el Consejo aprobó la resolución 1559 (2004), en la que expresó su preocupación por la presencia constante de milicias armadas en el Líbano y pidió que todas las fuerzas extranjeras restantes se retiraran de ese país. Tras la votación, el representante de Francia observó que la estabilidad interna del Líbano y la

estabilidad de la región se habían visto “amenazadas gravemente en numerosas oportunidades”, y destacó la necesidad de que las fuerzas extranjeras se retiraran del territorio libanés y de que se desmantelaran las milicias libanesas y no libanesas<sup>66</sup>. El representante de Argelia sostuvo, sin embargo, que la situación que imperaba en el Líbano al parecer no constituía “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales” y, por tanto, no suscitaba la necesidad de una decisión del Consejo. El representante opinó que era Israel el que, por su “política de ocupación y colonización de los territorios árabes”, constituía una “amenaza innegable para la paz y la seguridad internacionales” que exigía el examen y la adopción de medidas urgentes por parte del Consejo<sup>67</sup>. El representante del Pakistán señaló que la nueva resolución no concordaba con las funciones y responsabilidades del Consejo previstas en el Artículo 39 de la Carta, puesto que en ella no se había presentado prueba alguna de una “amenaza urgente para la paz”. Destacó, asimismo, que el Consejo debía encarar la “verdadera amenaza” para la paz en el Oriente Medio que suponía la ocupación de los territorios palestinos y árabes<sup>68</sup>. El representante de Angola expresó la esperanza de que la aprobación de la resolución no tuviera “efectos indeseables o inesperados”, puesto que la situación en el Líbano no representaba una amenaza inmediata a la paz y la seguridad<sup>69</sup>.

En su 5117ª sesión, celebrada el 28 de enero de 2005, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1583 (2005), en la que, expresando preocupación por el hecho de que persistieran las tensiones y los incidentes de violencia a lo largo de la Línea Azul, así como la posibilidad de un agravamiento del conflicto, renovó el mandato de la FPNUL. Durante el debate que se celebró a continuación, la representante de los Estados Unidos subrayó que la incapacidad del Gobierno libanés de desplegar su ejército en suficientes números para asegurar un entorno de calma en todo el territorio planteaba una “grave amenaza para la paz y la seguridad”<sup>70</sup>. El representante de Grecia señaló que la aprobación unánime de la resolución demostraba que el Consejo tenía la sensación de que la situación que seguía imperando en el Líbano aún

<sup>61</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>63</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>65</sup> *Ibid.*

<sup>66</sup> S/PV.5028, pág. 4.

<sup>67</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>68</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>70</sup> S/PV.5117, pág. 3.

constituía una amenaza a la paz y la seguridad en la zona<sup>71</sup>.

En su 5489<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de julio de 2006, el Consejo deliberó sobre el resurgimiento de las hostilidades entre el Líbano e Israel el 12 de julio de 2006. Durante el debate, varios oradores pidieron la cesación inmediata de las hostilidades y destacaron el enorme sufrimiento que padecía la población civil y los daños que estaba sufriendo la infraestructura<sup>72</sup>. El representante de la Federación de Rusia manifestó su preocupación por que el incidente fronterizo que había desencadenado la crisis se estaba agravando al punto de convertirse en un “enfrentamiento militar de envergadura” que podía tener “consecuencias terribles” para el Líbano, la región del Oriente Medio en su conjunto y la paz internacional. Si bien condenó el secuestro de soldados y el lanzamiento de cohetes desde territorio libanés a través de la Línea Azul, el representante consideró que las acciones militares de Israel constituían un uso desproporcionado e inapropiado de la fuerza que amenazaba “la paz y la seguridad de toda la región”<sup>73</sup>. De igual modo, los representantes del Reino Unido y Dinamarca expresaron que el deterioro de la relación entre Israel y el Líbano suponía una amenaza para la seguridad de la región<sup>74</sup>. El representante de Eslovaquia pidió a ambas partes que se esforzaran más y demostraran una voluntad política clara y el compromiso de poner fin a ese prolongado conflicto, que amenazaba “la paz y la seguridad internacionales”<sup>75</sup>.

En su 5508<sup>a</sup> sesión, celebrada el 8 de agosto de 2006, el Consejo siguió debatiendo sobre la situación en el Oriente Medio. El representante de Israel destacó la necesidad de poner fin a las hostilidades y se preguntó si era posible que el Consejo y la comunidad internacional adoptaran un plan de acción que pusiera fin a la amenaza que representaban Hizbullah y sus patrocinadores para los “pueblos de Israel y del Líbano, así como para la región en su conjunto”<sup>76</sup>. En respuesta a ello, el representante de Qatar afirmó que

se habían dado muchos factores que habían permitido que los terroristas llevaran adelante acciones que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, precisamente porque no se habían aplicado las resoluciones del Consejo de Seguridad, sobre todo en lo que se refería a la cuestión de Palestina. Destacó, por tanto, la necesidad de que la cesación de las hostilidades se estableciera en una resolución del Consejo y que no se impusiera exclusivamente desde la perspectiva israelí<sup>77</sup>.

En su 5584<sup>a</sup> sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2006, el Consejo examinó el informe más reciente del Secretario General relativo a la situación en el Oriente Medio<sup>78</sup>. Durante el debate, el representante de Qatar lamentó que el Consejo se ocupara de cuestiones de “menos gravedad e importancia con una seriedad y una resolución inquebrantables”, pero que no concediera a la “peligrosa cuestión” del Oriente Medio, que “amenaza de manera inquietante a toda la región”, el mismo grado de importancia. Asimismo, instó al Consejo a que desempeñara un papel activo con miras a alcanzar una solución “justa y permanente” de la cuestión de Palestina y el conflicto árabe-israelí<sup>79</sup>. El representante de Israel señaló que “la negativa de la República Islámica del Irán a reconocer la existencia del Holocausto”, sus “esfuerzos por poseer armas nucleares y su apoyo estratégico a Hamas e Hizbullah” amenazaban la paz y la seguridad internacionales. Además, el representante expresó su esperanza de que los moderados en la región comprendieran lo que era necesario hacer para alcanzar la paz, y dónde se encontraba la “verdadera amenaza”<sup>80</sup>. La representante de Eslovaquia subrayó que el diálogo nacional en el Líbano debía proseguir con el objetivo de, entre otras cosas, desarmar a las milicias, que representaban una “amenaza constante para la estabilidad y la seguridad del Líbano y sus vecinos”<sup>81</sup>. El representante del Congo observó que no podía haber una solución militar al conflicto en el Oriente Medio, cuyas ramificaciones amenazaban con envolver a una “región ya desestabilizada”. Además, pidió que se convocara una conferencia internacional que revitalizara la posibilidad de lograr una solución que condujera a la

<sup>71</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>72</sup> S/PV.5489, págs. 9 y 10 (Ghana, Argentina); pág. 11 (Qatar); pág. 11 (China); págs. 12 y 13 (Japón); pág. 14 (Congo); págs. 14 y 15 (República Unida de Tanzania); págs. 15 y 16 (Perú); pág. 17 (Eslovaquia); pág. 18 (Grecia); y pág. 19 (Francia).

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>74</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Reino Unido) y pág. 16 (Dinamarca).

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>76</sup> S/PV.5508, pág. 4.

<sup>77</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>78</sup> S/2006/956.

<sup>79</sup> S/PV.5584, pág. 7.

<sup>80</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>81</sup> *Ibid.*, pág. 16.

coexistencia de dos Estados<sup>82</sup>. El representante de Ghana, haciéndose eco de lo dicho por los anteriores oradores, afirmó que el Oriente Medio “sin duda” constituía la región más “volátil en el mundo y, por inferencia, la principal amenaza a la paz y la seguridad internacionales”<sup>83</sup>.

#### *La situación en Myanmar*

La 5526ª sesión del Consejo se celebró el 15 de septiembre de 2006 en respuesta a la solicitud formulada por el representante de los Estados Unidos de que se incluyera en el orden del día el tema titulado “La situación en Myanmar”<sup>84</sup>. Antes de celebrar la votación para aprobar el orden del día, el representante de China, con el apoyo del representante de Qatar, planteó una serie de objeciones y resaltó que ni los vecinos inmediatos de Myanmar ni la gran mayoría de los países asiáticos consideraban que la situación en Myanmar representara una amenaza a la paz y la seguridad regionales. El orador planteó, asimismo, que pedir que el Consejo de Seguridad examinara una cuestión que, por naturaleza, era un asunto interno del país, no solo excedía el mandato que la Carta había conferido al Consejo, sino que también socavaba su autoridad y legalidad. Concluyó, por tanto, que mientras la situación en Myanmar no supusiera “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o regionales”, China estaría “inequívocamente en contra” de incluir la cuestión de Myanmar en el orden del día del Consejo de Seguridad<sup>85</sup>. En respuesta a ello, el representante de los Estados Unidos recordó la carta que había dirigido al Consejo, de fecha 1 de septiembre de 2006<sup>86</sup>, en la que había señalado que el deterioro de la situación humanitaria en Myanmar podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Señaló, además, que desde la aprobación de la resolución 688 (1991) relativa a las corrientes de refugiados procedentes del Iraq después de la primera guerra del Golfo Pérsico, el Consejo había considerado que cuestiones de esa índole eran amenazas para la paz y la seguridad internacionales, al igual que en Myanmar<sup>87</sup>.

En su 5619ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2007, el Consejo debatió la aprobación de un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y el Reino Unido relativo al deterioro de la situación en Myanmar<sup>88</sup>. Antes de la votación, los representantes de China y Qatar subrayaron que los acontecimientos ocurridos en Myanmar eran un asunto interno y no constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y señalaron que ninguno de los vecinos cercanos de Myanmar, los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental o la mayoría de los países del Pacífico creían que representara una amenaza<sup>89</sup>. De igual modo, el representante de Indonesia indicó que, si bien los acontecimientos ocurridos en Myanmar infligían sufrimiento al pueblo de este país, la situación no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>90</sup>. El representante de Sudáfrica advirtió que su país votaría en contra del proyecto de resolución porque abordaba cuestiones que no concordaban con el mandato conferido al Consejo en la Carta<sup>91</sup>. De igual modo, el representante de la Federación de Rusia destacó que, aunque no negaba que Myanmar venía enfrentando ciertos problemas, en particular en los ámbitos socioeconómico y humanitario, la situación en ese país no suponía una amenaza a la paz internacional o regional<sup>92</sup>. Luego de que el proyecto de resolución fuera rechazado por el voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo, el representante de los Estados Unidos dijo que la situación en Myanmar suponía un riesgo a la paz y a la seguridad más allá de sus fronteras. Sostuvo que el proyecto de resolución hubiera contribuido a la estabilidad de la región al brindar un respaldo inequívoco a la misión de buenos oficios del Secretario General<sup>93</sup>. Compartiendo esta opinión, el representante del Reino Unido afirmó que la situación en Myanmar constituía “una amenaza a la paz y la seguridad regionales”, así como a la seguridad del pueblo de ese país<sup>94</sup>. El representante de Eslovaquia expresó su preocupación por el deterioro de la situación en Myanmar, incluidas las violaciones masivas de los derechos humanos que, si no se trataban debidamente, podían llegar a convertirse en un “conflicto intraestatal

<sup>82</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>83</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>84</sup> Véase S/2006/742.

<sup>85</sup> S/PV.5526, págs. 2 y 3 (China); y pág. 3 (Qatar).

<sup>86</sup> No se publicó como documento del Consejo de Seguridad.

<sup>87</sup> S/PV.5526, págs. 3 y 4.

<sup>88</sup> S/2007/14.

<sup>89</sup> S/PV.5619, pág. 3 (China); y págs. 5 y 6 (Qatar).

<sup>90</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>91</sup> *Ibid.*

<sup>92</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>93</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>94</sup> *Ibid.*, pág. 8.

que tendría consecuencias para toda la región”<sup>95</sup>. En respuesta a ello, el representante de Myanmar dijo que su país no planteaba una amenaza alguna a la paz y la seguridad internacionales y que con la aprobación del proyecto de resolución se habría excedido el mandato del Consejo, lo cual hubiera socavado su autoridad y legalidad, y hubiera creado un precedente peligroso<sup>96</sup>.

En su 5753<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de octubre de 2007, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General y su Enviado Especial sobre su misión más reciente a Myanmar. Durante el debate que se celebró a continuación, el representante del Reino Unido expresó su preocupación por el “abuso constante de los derechos humanos” cometido por el Gobierno de Myanmar y opinó que la situación en el país no solo era una afrenta para el mundo, sino también “una amenaza a la estabilidad más allá de las fronteras” de Myanmar<sup>97</sup>. El representante de China observó que la situación en Myanmar estaba volviendo a la calma merced a los esfuerzos de todas las partes y de la comunidad internacional, y sostuvo que la situación no representaba “ninguna amenaza” para la paz y la seguridad internacionales o regionales<sup>98</sup>. El representante del Perú observó, no obstante, que el incremento del número de desplazados internos y refugiados generaba una grave “situación de inestabilidad”, que amenazaba la seguridad de la región<sup>99</sup>. En respuesta a ello, afirmando que la situación había vuelto a la normalidad, el representante de Myanmar dijo que su Gobierno continuaría su política de reconciliación nacional y que, pese a los “trágicos acontecimientos recientes”, la situación en el país no constituía una “amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales”<sup>100</sup>.

En su 5777<sup>a</sup> sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2007, luego de que el Consejo escuchara una nueva exposición informativa del Enviado Especial del

Secretario General a Myanmar, el representante de China reiteró que la “cuestión de Myanmar” era un asunto interno del país y no entrañaba ninguna amenaza para la paz y la seguridad internacionales o regionales<sup>101</sup>. El representante del Perú advirtió, no obstante, que el incremento del número de desplazados y refugiados estaba generando una situación de inestabilidad, que podía amenazar la estabilidad del país y de la región<sup>102</sup>. El representante de Myanmar sostuvo que en su país se habían restablecido la paz y la seguridad y destacó que, a diferencia de otras situaciones que ponían en peligro la paz y la seguridad y que merecían “toda la atención del Consejo”, la situación en Myanmar no representaba “ninguna amenaza” a la paz y la seguridad regionales o internacionales<sup>103</sup>.

*La amenaza de la crisis alimentaria de África para la paz y la seguridad*

En su 5220<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de junio de 2005, el Consejo escuchó una exposición informativa del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos relativa a la crisis alimentaria en África, en la que el orador informó sobre una serie de cuestiones humanitarias, en particular en relación con la manera en que socavaban la paz y la seguridad en el continente. En su opinión, la mayor crisis humanitaria en el mundo era la desintegración paulatina de las estructuras sociales y políticas en el África meridional a causa de una “mezcla letal compuesta por el SIDA, la sequía frecuente y una gestión pública y una capacidad deficientes”. Señaló, asimismo, que, en buena parte de África, el hambre generalizada era un “barómetro preciso” del grado de inestabilidad social y que el hambre podía ser tanto causa como efecto del conflicto político<sup>104</sup>. Durante el debate que se celebró a continuación, compartiendo la preocupación por la triple amenaza que suponían la inseguridad alimentaria, el VIH/SIDA y el debilitamiento de la gobernanza en muchos países de África, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción la oportunidad de abordar esta cuestión y se refirieron a la correlación que existía entre la seguridad alimentaria y la paz y la seguridad en África. El representante de Rumania, si bien observó que el Consejo no estaba examinando formalmente estos

<sup>95</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pág. 11. De igual modo, en dos cartas de fecha 29 de septiembre de 2006 y 8 de diciembre de 2006, respectivamente, el representante de Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, reafirmó que el Movimiento no consideraba que la situación en Myanmar constituyera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (véanse S/2006/781 y S/2006/969).

<sup>97</sup> S/PV.5753, pág. 7.

<sup>98</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>99</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>100</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>101</sup> S/PV.5777, pág. 11.

<sup>102</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>103</sup> *Ibid.*, págs. 19 y 20.

<sup>104</sup> S/PV.5220, págs. 2 a 4.

“problemas humanitarios”, celebró la oportunidad de que el propio Consejo recibiera información y pudiera examinar estas situaciones dado que podían convertirse en “sombrias amenazas para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales”<sup>105</sup>. Observando que la incapacidad para conseguir la seguridad alimentaria hacía que las sociedades pacíficas fueran más vulnerables a los conflictos, el representante del Brasil dijo que la comunidad internacional debía ocuparse de las “causas socioeconómicas arraigadas de los conflictos y las crisis humanitarias” a fin de impedir el surgimiento, la propagación y la recurrencia de los conflictos<sup>106</sup>. Haciéndose eco de esta declaración, el representante del Reino Unido opinó que la distribución inadecuada de alimentos era una causa reconocida de la inestabilidad y podía contribuir a aumentar las probabilidades de que se produjera un conflicto. Consideró, por tanto, que si bien las causas subyacentes del hambre eran “muy complejas”, “no cabía duda” de que estaban “vinculadas tanto a la gestión pública como a la paz y la seguridad”, que era, ante todo, lo que preocupaba al Consejo<sup>107</sup>. El representante de China sostuvo que el Consejo, como órgano en el que recaía la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía reconocer “adecuadamente” la relación directa que existía entre las crisis alimentarias y los conflictos en África y adoptar medidas eficaces para erradicar el hambre y la pobreza a fin de lograr verdaderamente la paz y la estabilidad en África<sup>108</sup>. El representante de Grecia subrayó que, como cualquier hecho o proceso que ocasionara muertes a gran escala o una merma de las oportunidades vitales y que menoscabara a los Estados como unidad básica del sistema internacional, el hambre era una “amenaza para la seguridad internacional”<sup>109</sup>. La representante de los Estados Unidos subrayó que los desafíos que planteaba África constituían un llamamiento imperioso a la cooperación internacional para respaldar los esfuerzos del continente por lograr un progreso, una paz y una seguridad duraderos. Señaló también algunas situaciones concretas en las que el hambre seguía siendo una amenaza para la paz y la seguridad en el continente

<sup>105</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>106</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>107</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>108</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>109</sup> *Ibid.*

africano, como en Etiopía, Liberia, el Níger, Sierra Leona, el Sudán y Zimbabwe<sup>110</sup>.

#### *Los niños y los conflictos armados*

En su 4898<sup>a</sup> sesión, celebrada el 20 de enero de 2004, el Consejo examinó el informe más reciente del Secretario General relativo a los niños y los conflictos armados<sup>111</sup>. Durante el debate, el representante de la Federación de Rusia observó que muchos conflictos civiles e internacionales afectaban a los niños, un fenómeno de tal magnitud que se podía considerar “una nueva amenaza para la paz y la seguridad en determinadas regiones”<sup>112</sup>.

En su 5573<sup>a</sup> sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2006, el representante de Egipto señaló que el Consejo no debería ocuparse de las situaciones tratadas en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados<sup>113</sup>, puesto que esas situaciones ni figuraban en el orden del día del Consejo ni constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y sostuvo que se trataba de situaciones que correspondían a la Tercera Comisión de la Asamblea General<sup>114</sup>.

#### *Carta, de fecha 5 de abril de 2007, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas*

En su 5663<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de abril de 2007, el Consejo examinó las consecuencias que el cambio climático podía tener para la seguridad, a fin de lo cual tuvo ante sí un documento de concepto preparado por el Reino Unido<sup>115</sup>. Durante el debate, se reconoció, en general, que el cambio climático suponía un grave problema mundial, y la mayoría de los oradores pidieron que se cooperara a nivel internacional para abordar el problema de una manera integral y preventiva.

Una serie de oradores afirmaron que el Consejo tenía la responsabilidad de debatir la cuestión, puesto que el cambio climático podía ser una amenaza para la

<sup>110</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>111</sup> S/2003/1053.

<sup>112</sup> S/PV.4898, pág. 14.

<sup>113</sup> S/2006/826.

<sup>114</sup> S/PV.5573 (Resumption 1), pág. 24.

<sup>115</sup> S/2007/186, anexo.



paz y la seguridad internacionales<sup>116</sup>. Los representantes del Reino Unido, Bélgica y Alemania, entre otros, señalaron expresamente que existía un vínculo claro entre el cambio climático y la necesidad de prevenir conflictos<sup>117</sup>. La representante de Alemania añadió además que, si bien el Consejo solía ocuparse de amenazas contra la paz y la seguridad internacionales más inminentes que las que causaba el cambio climático, no había que pasar por alto “otros factores de conflicto más obvios y más distantes”<sup>118</sup>. El representante de Bélgica señaló que las “políticas de seguridad convencionales” del Consejo se seguían basando en evaluaciones de amenazas “obsoletas” y estaban más centradas en la gestión de las crisis que en su prevención, lo cual hacía que las políticas en materia de seguridad centradas exclusivamente en la soberanía nacional parecieran “cada vez menos apropiadas”<sup>119</sup>. El representante de Papua Nueva Guinea resaltó que los peligros que enfrentaban las pequeñas islas y sus poblaciones no eran menos graves que los que enfrentaban las naciones y los pueblos “amenazados por armas y bombas”<sup>120</sup>.

Por otro lado, una serie de oradores opinó que el Consejo no era el foro adecuado para examinar las consecuencias que el cambio climático podía tener para la seguridad<sup>121</sup>. Los oradores manifestaron que no existía un vínculo directo entre el cambio climático y la seguridad, y destacaron que tanto la energía como el cambio climático eran básicamente cuestiones de desarrollo. Por ejemplo, el representante de China, si bien reconoció que el cambio climático podía tener ciertas repercusiones sobre la seguridad, sostuvo que era “en esencia” una cuestión de desarrollo

sostenible<sup>122</sup>. La representante de la India afirmó que el cambio climático no podía considerarse una amenaza en lo que concernía al Artículo 39 de la Carta<sup>123</sup>. De igual modo, la representante de Venezuela (República Bolivariana de) destacó que el Consejo no era el órgano apropiado para tratar el tema del cambio climático, insistiendo en una interpretación estricta de lo que constituía “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”, en consonancia con el Artículo 39 de la Carta<sup>124</sup>.

#### *No proliferación (República Islámica del Irán)*

En su 5500ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo aprobó la resolución 1696 (2006), en la que expresó su preocupación por el riesgo de proliferación que entrañaba el programa nuclear de la República Islámica del Irán y su voluntad de impedir el agravamiento de la situación. Durante el debate que se celebró tras la aprobación de la resolución, el representante de los Estados Unidos encomió al Consejo por haber tomado medidas “claras y firmes” y señaló que el empeño de la República Islámica del Irán por conseguir armas nucleares constituía una amenaza directa a la paz y la seguridad internacionales y exigía una “declaración clara del Consejo a través de una resolución vinculante”<sup>125</sup>. En respuesta a ello, el representante de la República Islámica del Irán señaló que el programa nuclear de su país no suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, por lo que abordar esa cuestión en el Consejo “no se justifica y carece de cualquier fundamento jurídico o utilidad práctica”<sup>126</sup>.

En su 5612ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 2006, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1737 (2006), en la que, expresando su preocupación por el programa nuclear de la República Islámica del Irán y por su incumplimiento de la resolución 1696 (2006), adoptó una serie de medidas contra este país. Durante el debate celebrado antes de la votación, el representante de los Estados Unidos reiteró que las actividades de la República Islámica del Irán tendientes a lograr la capacidad para producir armas nucleares constituían una “grave amenaza” y exigían una declaración clara por

<sup>116</sup> S/PV.5663, pág. 2 (Reino Unido); pág. 4 (Eslovaquia e Italia); pág. 6 (Bélgica); pág. 7 (Ghana); págs. 12 y 13 (Francia); y pág. 22 (Alemania, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); S/PV.5663 (Resumption 1), págs. 16 y 17 (Dinamarca).

<sup>117</sup> S/PV.5663, pág. 2 (Reino Unido); pág. 6 (Bélgica); y pág. 22 (Alemania, en nombre de la Unión Europea y los países asociados).

<sup>118</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>119</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>120</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>121</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Qatar); pág. 12 (Francia); pág. 14 (China); pág. 16 (Indonesia); pág. 17 (Sudáfrica); pág. 19 (Federación de Rusia); y pág. 27 (Pakistán); S/PV.5663 (Resumption 1), pág. 5 (Egipto); pág. 12 (Venezuela, República Bolivariana de); pág. 13 (Sudán); pág. 25 (India); y pág. 31 (Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>122</sup> S/PV.5663, pág. 14.

<sup>123</sup> S/PV.5663 (Resumption 1), pág. 24.

<sup>124</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>125</sup> S/PV.5500, pág. 3.

<sup>126</sup> *Ibid.*, pág. 10.

parte del Consejo<sup>127</sup>. Al tomar la palabra tras la votación, el representante del Japón señaló que su país consideraba que la ampliación de las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento que llevaba adelante la República Islámica del Irán podía afectar “la paz y seguridad de nuestro país, así como de la comunidad internacional”. El representante destacó, asimismo, que la proliferación de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, y de sus sistemas vectores, era un problema mundial, evidente y actual extremadamente peligroso, del que había que ocuparse con “firmeza y determinación”<sup>128</sup>. El representante de la República Islámica del Irán deploró la aprobación de la resolución e insistió en que el Consejo debía, en su lugar, ocuparse de la verdadera amenaza que suponía Israel para la paz y la seguridad internacionales<sup>129</sup>.

En su 5647<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de marzo de 2007, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1747 (2007), en la que, reiterando su preocupación por los riesgos de proliferación que planteaba el programa nuclear de la República Islámica del Irán y su incumplimiento constante de las resoluciones del Consejo, este decidió reforzar las medidas tomadas contra ese país. Durante el debate celebrado antes de la votación, el representante de Sudáfrica señaló que el Consejo debía ceñirse a su “mandato de abordar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. Añadió que, si los patrocinadores del proyecto de resolución estaban convencidos de que el programa iraní suponía una amenaza para la paz internacional, se debería haber solicitado al Consejo que adoptara una decisión sobre un proyecto centrado en ese aspecto, y no que actuara como si el propio Gobierno de la República Islámica del Irán planteara una amenaza a la paz y la seguridad internacionales<sup>130</sup>. Tras la votación, el representante de los Estados Unidos encomió al Consejo por haber tomado medidas contra lo que “a todas luces” era una gran amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>131</sup>. El representante de la República Islámica del Irán sostuvo que, al aprobar la resolución, el Consejo había sido “obligado” a tomar una “medida ilícita, innecesaria e injustificada” contra el programa nuclear pacífico de su Gobierno, que no representaba

amenaza alguna para la paz y la seguridad internacionales y que, por consiguiente, escapaba al mandato otorgado por la Carta al Consejo<sup>132</sup>.

*No proliferación de armas de destrucción en masa*

En su 4950<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, el Consejo examinó un proyecto de resolución relativo a la no proliferación de armas de destrucción en masa<sup>133</sup>. Durante el debate, varios oradores coincidieron en que la adquisición de armas de destrucción en masa por parte de actores no estatales representaba una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y señalaron que los regímenes de no proliferación existentes no contemplaban adecuadamente esta cuestión<sup>134</sup>. Una serie de oradores expresó su esperanza de que el Consejo aprobara el proyecto de resolución<sup>135</sup>, mientras que otros sostuvieron que debían celebrarse más consultas antes de tomar una decisión<sup>136</sup>. Se mantuvo un debate respecto a la oportunidad de que el Consejo aprobara el proyecto de resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta. El representante de Francia observó que existía “una gran inquietud” con

<sup>127</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>128</sup> No se publicó como documento del Consejo de Seguridad.

<sup>129</sup> S/PV.4950, págs. 2 y 3 (Filipinas); págs. 3 a 5 (Brasil); págs. 5 y 6 (Argelia); págs. 7 y 8 (España); págs. 8 a 10 (Francia); pág. 10 (Angola); págs. 12 y 13 (Reino Unido); págs. 18 y 19 (Estados Unidos); págs. 20 y 21 (Alemania); págs. 21 y 22 (Canadá); págs. 22 y 23 (Nueva Zelanda); págs. 23 a 25 (Sudáfrica); págs. 25 a 27 (India); págs. 27 y 28 (Singapur); págs. 28 y 29 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); págs. 29 y 30 (Suecia); pág. 31 (Suiza); págs. 32 a 34 (Cuba); págs. 34 y 35 (Indonesia); y págs. 36 y 37 (República Árabe Siria); S/PV.4950 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Egipto); págs. 3 a 5 (Malasia, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); págs. 7 y 8 (Australia); págs. 9 y 10 (República de Corea); págs. 10 y 11 (Argentina); pág. 12 (Jordania); págs. 13 y 14 (Liechtenstein); págs. 14 y 15 (Nicaragua); pág. 16 (Nigeria); págs. 17 y 18 (Albania); págs. 18 y 19 (Namibia); y págs. 19 y 20 (Tailandia).

<sup>130</sup> Véase, por ejemplo, S/PV.4950, págs. 2 y 3 (Filipinas); págs. 3 a 5 (Brasil); págs. 7 y 8 (España); y págs. 30 y 31 (Japón).

<sup>131</sup> Véanse, por ejemplo, S/PV.4950, pág. 22 (Perú); págs. 35 y 36 (República Islámica del Irán); y págs. 36 y 37 (República Árabe Siria); S/PV.4950 (Resumption 1), págs. 3 a 5 (Malasia, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); y págs. 15 y 16 (Nepal).

<sup>127</sup> S/PV.5612, pág. 3.

<sup>128</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>129</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>130</sup> S/PV.5647, pág. 5.

<sup>131</sup> *Ibid.*, pág. 9.

respecto a la referencia que se hacía en el proyecto de resolución al Capítulo VII de la Carta e insistió en que esta referencia no significaba que el Consejo recurriría al uso de la fuerza para asegurar el cumplimiento del proyecto de resolución, sino que servía de base para que el Consejo examinara la cuestión de la proliferación de armas de destrucción en masa por suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>137</sup>. De igual modo, el representante del Reino Unido afirmó que el Consejo tenía la “responsabilidad” de responder a lo que consideró una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Opinó, asimismo, que se justificaba invocar el Capítulo VII de la Carta, en vista de que el Consejo se enfrentaba a una amenaza urgente y clara para la paz y la seguridad ante la cual únicamente el Consejo podía actuar con la agilidad y la autoridad requeridas<sup>138</sup>. En contraste, el representante del Pakistán afirmó que la aprobación de este proyecto de resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta era “injustificable”, puesto que, si bien la amenaza de la proliferación de las armas de destrucción en masa en manos de los actores no estatales era real, no era inminente, y, por tanto, no suponía una amenaza para la paz<sup>139</sup>. En respuesta a ello, el representante de los Estados Unidos manifestó que el proyecto de resolución se enmarcó en el Capítulo VII de la Carta a fin de enviar un “importante mensaje político” sobre la seriedad con la cual el Consejo examinaba esa amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y subrayó que el proyecto de resolución no estaba relacionado con la coerción<sup>140</sup>. Una serie de representantes coincidieron en que era necesario erradicar las armas de destrucción en masa<sup>141</sup>.

En su 4956ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2004, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1540 (2004), relativa a la amenaza que suponía la adquisición y el desarrollo de armas de destrucción en masa por parte de actores no estatales, en virtud del Capítulo VII de la Carta. Durante el debate que se

celebró a continuación, la mayoría de los oradores acogieron con beneplácito la aprobación de la resolución, pues consideraron que constituía una respuesta legítima y decisiva del Consejo ante una clara amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>142</sup>.

#### *Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En su 5082ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 2004, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1574 (2004), en la que expresó su profunda preocupación por la inseguridad y la violencia cada vez mayores en Darfur y destacó la importancia de seguir avanzando hacia la solución de la situación en la región. Durante el debate que se celebró a continuación, el representante del Reino Unido señaló que la situación en Darfur seguía constituyendo una “amenaza para la seguridad y la estabilidad internacionales en la región”, y exhortó al Consejo a que siguiera ocupándose de la cuestión y a que estuviera “dispuesto a tomar medidas más estrictas” si resultara necesario<sup>143</sup>. Observando que la paz en el Sudán no estaría completa sin un arreglo político para Darfur y manifestando su preocupación por la terrible tragedia humanitaria que el conflicto había provocado, el representante de Francia afirmó que la situación representaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Advirtió, asimismo, que el clima de violencia e impunidad que imperaba en Darfur exacerbaba aún más la inestabilidad<sup>144</sup>.

En la 5520ª sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2006, el representante del Japón expresó su preocupación por el deterioro de las condiciones de seguridad en Darfur y “el desastre humanitario a gran escala y las atrocidades cometidas”, que estaban bien documentadas. Opinó que la situación seguía creando condiciones que podían tener “graves consecuencias” que constituirían una amenaza a la paz y la seguridad de toda la subregión<sup>145</sup>. El representante de Qatar señaló que, si bien el Gobierno del Sudán había firmado el Acuerdo de Paz de Darfur, algunas partes se habían negado a hacerlo. Observó, asimismo, que debido a esas

---

<sup>137</sup> S/PV.4950, págs. 8 y 9.

<sup>138</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>139</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>140</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>141</sup> S/PV.4950, págs. 36 y 37 (República Árabe Siria); S/PV.4950 (Resumption 1), págs. 3 a 5 (Malasia, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); págs. 5 y 6 (México); págs. 6 y 7 (Noruega); pág. 16 (Nigeria); págs. 18 y 19 (Namibia); y págs. 19 y 20 (Tailandia).

<sup>142</sup> S/PV.4956, pág. 2 (Francia); pág. 5 (Estados Unidos); pág. 6 (Federación de Rusia); pág. 7 (Argelia); pág. 8 (Reino Unido, España); pág. 9 (Rumania); y pág. 10 (Filipinas, Alemania).

<sup>143</sup> S/PV.5082, pág. 4.

<sup>144</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>145</sup> S/PV.5520, pág. 18.

facciones, la violencia se había reanudado, sobre todo en las fronteras con el Chad, lo cual representaba “una amenaza para la paz y la seguridad en Darfur y en la región”<sup>146</sup>.

En su 5528<sup>a</sup> sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2006, el Consejo escuchó una exposición informativa sobre los avances logrados en la aplicación del Acuerdo General de Paz en el Sudán. Durante el debate que se celebró a continuación, el representante del Japón opinó que, si bien el resurgimiento de las actividades de grupos armados en el Sudán meridional planteaba una amenaza grave para la seguridad de la región, el acuerdo de cesación de las hostilidades entre el Gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor era un paso positivo que contribuiría a mejorar la seguridad en el Sudán meridional<sup>147</sup>. El representante de Eslovaquia, si bien encomió los avances logrados en la aplicación del Acuerdo General de Paz, expresó su preocupación por el estancamiento que existía en cuanto a la situación de la zona de Abyei, que seguía socavando el Acuerdo y amenazaba la paz y la seguridad internacionales. Exhortó también al Gobierno de Unidad Nacional a resolver cuanto antes la cuestión de la demarcación entre el norte y el sur<sup>148</sup>.

#### *Armas pequeñas*

En la 4896<sup>a</sup> sesión del Consejo, celebrada el 19 de enero de 2004, una serie de representantes señalaron que la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras ilegales suponía una amenaza para la paz y la seguridad

<sup>146</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>147</sup> S/PV.5528, pág. 14.

<sup>148</sup> *Ibid.*, pág. 15.

internacionales<sup>149</sup>. El representante de Colombia se preguntó si el Consejo de Seguridad podría acudir al Capítulo VII de la Carta para tratar este tema, así como lo hizo en el caso de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, habida cuenta de que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras atentaba “tanto o más contra la paz y la seguridad internacionales” y causaba una destrucción masiva<sup>150</sup>. El representante de Sierra Leona sostuvo que, considerando la amenaza que suponía para la paz y la seguridad internacionales el tráfico ilícito de armas pequeñas, el Consejo debía asumir la responsabilidad de eliminar dicha amenaza yendo “más allá” de las declaraciones presidenciales y buscando otras formas de hacer cumplir sus embargos de armas<sup>151</sup>.

En sus sesiones 5127<sup>a</sup> y 5390<sup>a</sup>, celebradas los días 17 de febrero de 2005 y 20 de marzo de 2006, respectivamente, varios representantes reiteraron que el tráfico ilícito de armas pequeñas suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>152</sup>.

<sup>149</sup> S/PV.4896, pág. 13 (España); pág. 18 (Angola); pág. 19 (Argelia); pág. 26 (República de Corea); pág. 30 (Sudáfrica); y pág. 33 (Colombia); S/PV.4896 (Resumption 1), pág. 4 (Perú); págs. 13 y 14 (Sierra Leona); y pág. 16 (Costa Rica).

<sup>150</sup> S/PV.4896, pág. 32.

<sup>151</sup> S/PV.4896 (Resumption 1), pág. 13.

<sup>152</sup> S/PV.5127, pág. 11 (República Unida de Tanzania); pág. 19 (Argelia); pág. 28 (Canadá); y pág. 33 (Perú); S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 6 (Turquía); pág. 8 (Indonesia); y pág. 13 (Noruega); S/PV.5390, pág. 4 (Perú); pág. 9 (Reino Unido); pág. 13 (Grecia); pág. 20 (Eslovaquia); pág. 24 (Argentina); pág. 26 (Guyana); pág. 29 (Sierra Leona); y pág. 35 (Brasil).

## Parte II

### Medidas de carácter provisional para evitar que se agrave una situación conforme al Artículo 40 de la Carta

#### *Artículo 40*

*A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas.*

*El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.*

#### **Nota**

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución en la que citó expresamente el Artículo 40 de la Carta, en relación con la cuestión de la no proliferación. En otros casos, tras

determinar la existencia de una amenaza a la paz, el Consejo aprobó una serie de decisiones actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, sin referirse expresamente al Artículo 40, que podrían ser importantes en cuanto a la manera en que el Consejo interpreta y aplica el principio consagrado en el Artículo 40. En esas decisiones, el Consejo exhortó a las partes a cumplir ciertas medidas provisionales para evitar que se agravara la situación en cuestión. Las medidas tomadas que, en general, podrían estar comprendidas en el Artículo 40 fueron las siguientes: a) retirada de fuerzas armadas, b) cesación de las hostilidades, c) desarme de milicias, d) conclusión o cumplimiento de una cesación del fuego, e) negociación de diferencias y disputas, f) cumplimiento de obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario, g) creación de las condiciones necesarias para la prestación de asistencia humanitaria sin obstáculos, y h) cooperación con las iniciativas para el mantenimiento de la paz y de asistencia humanitaria. Durante el período que se examina, y cada vez con mayor frecuencia, el Consejo, tras determinar la existencia de una amenaza a la paz y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, exhortó a las partes a firmar acuerdos de paz o cesación del fuego, cumplir las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo de paz o cesación del fuego existente, o reanudar las conversaciones de paz y el diálogo político.

En la sección A se resumen las decisiones del Consejo que contienen medidas provisionales específicas que el Consejo exhortó a las partes a cumplir para evitar que la situación se agravara. Una serie de resoluciones del Consejo advertían que, de no cumplirse las condiciones impuestas en esas resoluciones, el Consejo se reuniría de nuevo y estudiaría la posibilidad de adoptar nuevas medidas. Estas advertencias, que podrían considerarse comprendidas en el Artículo 40, se expresaron de diversas maneras. En varios casos, el Consejo advirtió que consideraría la posibilidad de tomar nuevas medidas si no se atendían sus llamamientos<sup>153</sup>.

La sección B refleja los debates celebrados en el Consejo en cuanto a la adopción de medidas

<sup>153</sup> Véanse, por ejemplo, en relación con la situación en el Sudán, las resoluciones 1556 (2004), párr. 6; 1564 (2004), párr. 14; 1591 (2005), párr. 8; y 1679 (2006), párr. 1. En relación con la situación en Côte d'Ivoire, véanse las resoluciones 1727 (2006), párr. 12, y 1782 (2007), párr. 15. En relación con la no proliferación, véase la resolución 1747 (2007), párr. 13.

comprendidas en las disposiciones del Artículo 40, en relación con la cuestión de la no proliferación.

## A. Decisiones relacionadas con el Artículo 40

### *No proliferación (República Islámica del Irán)*

En su resolución 1696 (2006), de 31 de julio de 2006, el Consejo expresó su preocupación por el riesgo de proliferación que entrañaba el programa nuclear iraní. Por tanto, “consciente de que en virtud de la Carta le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales”, y “decidido a impedir el agravamiento de la situación”, el Consejo, actuando expresamente con arreglo al Artículo 40 del Capítulo VII de la Carta, pidió a la República Islámica del Irán que adoptara sin más demora las medidas solicitadas por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que el Consejo consideró esenciales para crear confianza en los fines exclusivamente pacíficos del programa nuclear iraní y resolver las cuestiones pendientes; exigió que la República Islámica del Irán suspendiera todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, medida que verificaría el OIEA; instó a la República Islámica del Irán a que procediera de conformidad con las disposiciones del Protocolo Adicional y aplicara sin demora todas las medidas relacionadas con la transparencia que solicitara el OIEA en apoyo de sus investigaciones en curso; y expresó su intención, en el caso de que la República Islámica del Irán no cumpliera lo dispuesto en la resolución para el 31 de agosto de 2006, de adoptar las medidas apropiadas con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta<sup>154</sup>.

### *La situación en Burundi*

En su resolución 1545 (2004), de 21 de mayo de 2004, observando que subsistían obstáculos a la estabilidad de Burundi y subrayando la importancia de poner en práctica íntegramente y sin condiciones las medidas previstas en el Acuerdo de Arusha, el Consejo exigió que todas las partes cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud de ese Acuerdo de manera

<sup>154</sup> Resolución 1696 (2006), noveno párrafo del preámbulo y párrs. 1, 2, 6 y 8.

que el proceso electoral, en particular las elecciones legislativas, pudieran tener lugar antes del 31 de octubre de 2004<sup>155</sup>.

En su resolución 1577 (2004), de 1 de diciembre de 2004, condenando todos los actos de violencia, así como las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular la matanza de Gatumba, el Consejo instó a todos los gobiernos y partes interesadas de la región a denunciar los actos de violencia y la instigación a la violencia, condenar sin equívocos las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y cooperar activamente con la Operación de las Naciones Unidas en Burundi y con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), así como con los Estados en sus esfuerzos por poner fin a la impunidad. El Consejo también exhortó a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de Rwanda a que cooperaran sin reservas con el Gobierno de Burundi para asegurar que se completara la investigación sobre la matanza de Gatumba y que sus responsables fueran sometidos a la acción de la justicia<sup>156</sup>.

En su resolución 1602 (2005), de 31 de mayo de 2005, el Consejo instó a todas las partes de Burundi a que redoblaran sus esfuerzos a fin de que la transición culminara con éxito y se llegara a la reconciliación nacional y la estabilidad del país a más largo plazo y, en particular, a que se abstuvieran de todo acto que pudiera redundar en perjuicio de la cohesión del proceso del Acuerdo de Arusha<sup>157</sup>.

En su resolución 1650 (2005), de 21 de diciembre de 2005, el Consejo instó al Gobierno de Burundi a que llevara a cabo la ejecución del programa de desarme, desmovilización y reintegración, incluida la reintegración efectiva de los excombatientes. Observando complacido la voluntad manifestada por el Gobierno de Burundi de llegar a una solución pacífica con el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL), el Consejo reiteró su llamamiento a ese movimiento para que se sumara al proceso de paz y reconciliación nacional sin más demora ni condiciones. El Consejo expresó su profunda preocupación por las

transgresiones de los derechos humanos que comunicó el Secretario General, e instó al Gobierno y a las demás partes a que concerniera a tomar las medidas necesarias para prevenir otras transgresiones y hacer comparecer ante la justicia sin demora a los responsables de ellas<sup>158</sup>.

*La situación en el Chad, la República  
Centroafricana y la subregión*

En su resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, estableciendo una presencia multidimensional en el Chad y la República Centroafricana, el Consejo exhortó a todas las partes a que cooperaran plenamente en el despliegue y las operaciones de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad y la operación de la Unión Europea, incluso garantizando la seguridad y la libertad de circulación de su personal y del personal asociado<sup>159</sup>.

*La situación en Côte d'Ivoire*

En su resolución 1527 (2004), de 4 de febrero de 2004, el Consejo, reafirmando su respaldo del acuerdo firmado por las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire en Linas-Marcoussis el 23 de enero de 2003 y observando con preocupación que subsistían las dificultades para lograr la estabilidad de Côte d'Ivoire, instó a los signatarios del Acuerdo de Linas-Marcoussis a que cumplieran rápidamente las obligaciones que les incumbían en virtud de ese Acuerdo<sup>160</sup>. El Consejo instó también a los signatarios del Acuerdo a que tomaran las medidas pedidas por el Secretario General en el párrafo 86 de su informe<sup>161</sup>.

<sup>158</sup> Resolución 1650 (2005), párrs. 7, 8 y 9.

<sup>159</sup> Resolución 1778 (2007), párr. 13.

<sup>160</sup> Resolución 1527 (2004), párrafos del preámbulo tercero y noveno y párr. 4.

<sup>161</sup> *Ibid.*, párr. 5. En su informe de fecha 6 de enero de 2004 (S/2004/3), el Secretario General recomendó que las Forces nouvelles reafirmaran su compromiso de seguir formando parte del Gobierno de Reconciliación Nacional; que las Forces armées nationales de Côte d'Ivoire y las Forces nouvelles concluyeran la aplicación de las decisiones que se habían adoptado en las reuniones celebradas en Yamoussoukro y Bouaké; que las partes de Côte d'Ivoire interesadas tomaran medidas para disolver las milicias y poner coto a las actividades perturbadoras de los diversos grupos de jóvenes; y que el Gobierno terminara de examinar el conjunto de reformas previsto en el Acuerdo de Linas-Marcoussis.

<sup>155</sup> Resolución 1545 (2004), párr. 15.

<sup>156</sup> Resolución 1577 (2004), párrafos del preámbulo décimo y undécimo y párrs. 2 y 3.

<sup>157</sup> Resolución 1602 (2005), párr. 2.

En su resolución 1528 (2004), de 27 de febrero de 2004, subrayando la importancia de poner en práctica en forma completa e incondicional las medidas previstas en el Acuerdo de Linas-Marcoussis, el Consejo exigió que los países cumplieran sus obligaciones en virtud de dicho Acuerdo a fin de que, en particular, las próximas elecciones presidenciales pudieran celebrarse en 2005, conforme a los plazos constitucionales<sup>162</sup>. El Consejo instó a todas las partes a cooperar plenamente en el despliegue y las operaciones de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), en particular garantizando la protección, la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el territorio de Côte d'Ivoire<sup>163</sup>.

En su resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, condenando los ataques aéreos cometidos por las Fuerzas Armadas Nacionales de Côte d'Ivoire, que constituyeron una violación flagrante del acuerdo de cesación del fuego de 3 de mayo de 2003, el Consejo exigió que todas las partes en el conflicto, tanto el Gobierno de Côte d'Ivoire como las Forces nouvelles, respetaran plenamente la cesación del fuego. Destacando que no podía haber solución militar a la crisis y que la plena aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis y del Acuerdo de Accra III seguía siendo la única manera de resolver la crisis que persistía en el país, el Consejo instó al Presidente de la República de Côte d'Ivoire, a los jefes de todos los partidos políticos del país y a los líderes de las Forces nouvelles a que comenzaran de forma inmediata y resuelta a cumplir todos los compromisos que habían contraído en virtud de esos acuerdos. El Consejo exigió que las autoridades de Côte d'Ivoire dejaran de transmitir los programas de radio y televisión que incitaran al odio, la intolerancia y la violencia, y exhortó al Gobierno de Côte d'Ivoire y a las Forces nouvelles a tomar todas las medidas necesarias para velar por la seguridad y la protección de los civiles, incluidos los nacionales extranjeros, y de sus bienes<sup>164</sup>.

En su resolución 1584 (2005), de 1 de febrero de 2005, el Consejo exigió que todas las partes en Côte d'Ivoire, incluidos el Gobierno del país y las Forces nouvelles, dieran acceso sin trabas, en especial al

equipo, los lugares y las instalaciones, a la ONUCI y a las fuerzas francesas que le prestaban apoyo<sup>165</sup>.

En su resolución 1594 (2005), de 4 de abril de 2005, el Consejo instó a todas las partes en Côte d'Ivoire a que de manera inmediata y activa buscaran una solución justa y duradera a la crisis actual, en particular valiéndose de la mediación de la Unión Africana dirigida por el Presidente Thabo Mbeki<sup>166</sup>.

En su resolución 1600 (2005), de 4 de mayo de 2005, recordando a todas las partes que habían decidido remitir al mediador, el Presidente Thabo Mbeki, toda diferencia que surgiera en la interpretación de cualquier parte del Acuerdo de Pretoria, el Consejo las exhortó a ejecutar plenamente dicho Acuerdo<sup>167</sup>.

En su resolución 1603 (2005), de 3 de junio de 2005, en la que aprobó el Acuerdo de Pretoria, el Consejo exigió que todos sus signatarios y todas las partes en Côte d'Ivoire a que concerniera lo aplicaran plenamente y sin dilación. El Consejo volvió a exigir que todas las partes en Côte d'Ivoire adoptaran todas las medidas necesarias para que las próximas elecciones generales fueran libres, justas y transparentes<sup>168</sup>.

En su resolución 1633 (2005), de 21 de octubre de 2005, expresando su profunda preocupación por la persistencia de la crisis y el deterioro de la situación en Côte d'Ivoire, el Consejo formuló una serie de exigencias a la partes y a otros interesados. En particular, el Consejo exigió que todas las partes signatarias del Acuerdo de Linas-Marcoussis, el Acuerdo de Accra III y el Acuerdo de Pretoria, y todas las partes en Côte d'Ivoire a que concerniera, los cumplieran en su integridad y sin dilación; que las Forces nouvelles pusieran en marcha sin demora el programa de desarme, desmovilización y reintegración para facilitar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio nacional, la reunificación del país y la organización de elecciones lo antes posible; que todas las partes en Côte d'Ivoire pusieran fin a la incitación al odio y la violencia en las emisiones de radio y televisión, así como en cualquier otro medio de difusión; que se llevara adelante el desarme y la disolución inmediatos de las milicias en todo el territorio nacional; que todas las partes de Côte d'Ivoire se abstuvieran del uso de la fuerza y la violencia,

---

<sup>162</sup> Resolución 1528 (2004), párr. 10.

<sup>163</sup> *Ibid.*, párr. 11. El Consejo reiteró este llamamiento a todas las partes para que cooperaran plenamente en el despliegue y las operaciones de la ONUCI en su resolución 1603 (2005), párr. 15.

<sup>164</sup> Resolución 1572 (2004), párrs. 1, 3, 4 y 6.

<sup>165</sup> Resolución 1584 (2005), párr. 5.

<sup>166</sup> Resolución 1594 (2005), párr. 2.

<sup>167</sup> Resolución 1600 (2005), párr. 2.

<sup>168</sup> Resolución 1603 (2005), párrs. 1 y 6.

especialmente contra la población civil, incluidos los extranjeros, y de las protestas callejeras conflictivas de todo tipo; y que todas las partes en Côte d'Ivoire cooperaran plenamente en las operaciones de la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular garantizando la protección, la seguridad y la libertad de circulación de su personal y del personal asociado en todo el territorio de Côte d'Ivoire<sup>169</sup>. El Consejo instó a los países vecinos de Côte d'Ivoire a que evitaran los desplazamientos transfronterizos de combatientes o de armas hacia Côte d'Ivoire; y, reiterando su profunda preocupación por todas las transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire, exhortó a las autoridades de ese país a investigarlas sin demora con objeto de poner fin a la impunidad<sup>170</sup>.

En su resolución 1721 (2006), de 1 de noviembre de 2006, el Consejo formuló una serie de exigencias a las partes y otros interesados, a saber: que se reanudara inmediatamente el programa de desarme y desmantelamiento de las milicias en todo el territorio nacional; que todas las partes de Côte d'Ivoire interesadas, en particular las fuerzas armadas de las Forces nouvelles y las fuerzas armadas de Côte d'Ivoire, participaran de buena fe en los trabajos de la comisión cuatripartita encargada de supervisar la aplicación del programa de desarme, desmovilización y reintegración y las operaciones de desarme y desmantelamiento de las milicias; que todas las partes de Côte d'Ivoire pusieran fin a toda incitación al odio y la violencia, por la radio, la televisión o cualquier otro medio; que todas las partes de Côte d'Ivoire se abstuvieran de todo recurso a la fuerza y la violencia, incluso contra civiles y extranjeros, y de toda forma de manifestación callejera susceptible de alterar el orden público; que todas las partes de Côte d'Ivoire garantizaran la seguridad y la libertad de circulación a todo nacional de Côte d'Ivoire dentro del territorio del país; y que todas las partes de Côte d'Ivoire cooperaran plenamente con las operaciones de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la apoyaban, así como de los organismos de las Naciones Unidas y el personal asociado, especialmente garantizando la seguridad y la libertad de circulación de su personal y del personal asociado en todo el territorio de Côte d'Ivoire<sup>171</sup>.

<sup>169</sup> Resolución 1633 (2005), párrs. 3, 14, 16, 17, 18 y 21.

<sup>170</sup> *Ibid.*, párrs. 19 y 20.

<sup>171</sup> Resolución 1721 (2006), párrs. 12, 14, 19, 26, 27 y 28.

En su resolución 1727 (2006), de 15 de diciembre de 2006, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo afirmó que estaba totalmente dispuesto a imponer sanciones específicas contra las personas designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) por poner en peligro el proceso de paz y reconciliación nacional en Côte d'Ivoire, o por ser responsables de impedir el avance del proceso de paz, atacar u obstaculizar las actividades de la ONUCI, las fuerzas francesas, el Alto Representante para las elecciones, el Grupo de Trabajo Internacional o el Mediador, así como de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incitación pública al odio o contravención del embargo de armas<sup>172</sup>.

En su resolución 1739 (2007), de 10 de enero de 2007, el Consejo exhortó a todas las partes de Côte d'Ivoire, a cooperar plenamente en el despliegue y las operaciones de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la respaldaban, en particular garantizando su seguridad y libertad de circulación con un acceso inmediato y sin obstáculos, así como los del personal asociado, en todo el territorio de Côte d'Ivoire, a fin de que pudieran cumplir cabalmente sus mandatos<sup>173</sup>.

*Temas relacionados con la República Popular Democrática de Corea*<sup>174</sup>

En su resolución 1695 (2006), de 15 de julio de 2006, actuando “con arreglo a su responsabilidad especial de mantener la paz y la seguridad internacionales”, y tras condenar los múltiples lanzamientos de misiles balísticos llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea el 5 de julio de 2006, el Consejo exigió que el Gobierno suspendiera todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y reasumiera sus compromisos preexistentes de mantener una moratoria del lanzamiento de misiles. Recalcó además, especialmente a la República Popular Democrática de Corea, la necesidad de actuar con moderación y abstenerse de cualquier acción que pudiera agravar la tensión, y de

<sup>172</sup> Resolución 1727 (2006), párr. 12. El Consejo reiteró su voluntad de imponer sanciones específicas contra estas personas en su resolución 1782 (2007), párr. 15.

<sup>173</sup> Resolución 1739 (2007), párr. 9.

<sup>174</sup> Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas; y No proliferación/República Popular Democrática de Corea.



que siguiera esforzándose por resolver las cuestiones de no proliferación por medios políticos y diplomáticos. El Consejo instó enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a reincorporarse inmediatamente a las conversaciones entre las seis partes sin condiciones previas, a proceder a la rápida aplicación de la declaración conjunta de 19 de septiembre de 2005, y en particular a abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, y a volver cuanto antes al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las salvaguardias del OIEA<sup>175</sup>.

En su resolución 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, condenando el ensayo nuclear anunciado por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006, desatendiendo en forma flagrante sus resoluciones pertinentes, el Consejo formuló una serie de exigencias. En particular, exigió que la República Popular Democrática de Corea no hiciera nuevos ensayos nucleares ni lanzamientos de misiles balísticos; que se retractara inmediatamente del anuncio de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; y que se reincorporara al Tratado y a las salvaguardias del OIEA. El Consejo exhortó a la República Popular Democrática de Corea a regresar inmediatamente a las conversaciones entre las seis partes sin condiciones previas y a procurar que se aplicara con rapidez la declaración conjunta formulada el 19 de septiembre de 2005 por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea<sup>176</sup>.

#### *La situación relativa a la República Democrática del Congo*

En su resolución 1565 (2004), de 1 de octubre de 2004, observando que la situación en la República Democrática del Congo seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, el Consejo formuló una serie de exigencias a las partes y a otros interesados. En especial, el Consejo instó al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que prosiguiera con determinación y rapidez la integración de las fuerzas de seguridad, en particular la de las fuerzas armadas, y a que preparara sin más dilación un plan para el desarme de los combatientes extranjeros y encomendara su aplicación a las fuerzas

armadas de la República Democrática del Congo, con el apoyo de la MONUC<sup>177</sup>. El Consejo instó además a los Gobiernos de la República Democrática del Congo, Burundi, Rwanda y Uganda a que se cercioraran de que su territorio no fuera utilizado para infringir la soberanía de los demás, a que normalizaran cabalmente y sin más demora sus relaciones bilaterales y a que cooperaran activamente en la tarea de afianzar la seguridad en sus fronteras comunes, en particular poniendo en práctica los acuerdos firmados para el establecimiento de mecanismos conjuntos de verificación con la activa participación de la MONUC. Instó también a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Rwanda a que colaboraran entre sí y con la Misión y la Unión Africana, con miras a eliminar la amenaza que planteaban los grupos armados extranjeros, como ya lo habían decidido en el Acuerdo de paz firmado en Pretoria el 30 de julio de 2002 y la Declaración firmada en Pretoria el 27 de noviembre de 2003 y de conformidad con los “parámetros” del Mecanismo de Verificación Conjunta firmados en Nueva York el 22 de septiembre de 2004<sup>178</sup>. El Consejo pidió también al Gobierno de Unidad Nacional y Transición y a los funcionarios congoleños de todos los niveles que adoptaran las medidas que fueran necesarias, sin dejar de respetar la libertad de expresión y de prensa, para impedir que se utilizaran los medios de difusión a fin de instigar al odio o a la tensión entre comunidades. Condenando enérgicamente los actos de violencia y las transgresiones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, en particular los cometidos contra civiles en la República Democrática del Congo, el Consejo exigió que todas las partes y los gobiernos interesados de la región, con inclusión del Gobierno de Unidad Nacional y Transición, tomaran sin demora todas las medidas necesarias para someter a la justicia a los responsables y asegurar el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según procediera, con la asistencia internacional pertinente, así como para garantizar la seguridad y el bienestar de la población civil<sup>179</sup>. El Consejo exigió que todas las partes cooperaran plenamente con las operaciones de la MONUC y aseguraran la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y le dieran acceso inmediato y sin trabas en el desempeño de su

---

<sup>175</sup> Resolución 1695 (2006), párrs. 1, 2, 5 y 6.

<sup>176</sup> Resolución 1718 (2006), párrs. 2, 3, 4 y 14.

<sup>177</sup> Resolución 1565 (2004), párrs. 13 y 14.

<sup>178</sup> *Ibid.*, párrs. 15 y 16.

<sup>179</sup> *Ibid.*, párrs. 17 y 19.

mandato en todo el territorio de la República Democrática del Congo. En particular, el Consejo exigió que todas las partes dieran pleno acceso a los observadores militares de la Misión, incluso en todos los puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos de cruce fronterizos<sup>180</sup>. Reafirmando la obligación de todas las partes de cumplir cabalmente las normas y los principios del derecho internacional humanitario que les eran aplicables en relación con la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas, el Consejo instó a quienes concerniera a que dieran al personal de asistencia humanitaria acceso inmediato, cabal e irrestricto a todos los que necesitaran asistencia, como disponía el derecho internacional humanitario aplicable<sup>181</sup>.

En su resolución 1592 (2005), de 30 de marzo de 2005, el Consejo instó al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a hacer cuanto estuviera a su alcance para garantizar la seguridad de los civiles, incluido el personal humanitario, extendiendo efectivamente la autoridad del Estado en todo el territorio de la República Democrática del Congo y, en particular, en Kivu del norte y del sur y en Ituri<sup>182</sup>. El Consejo exhortó al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a formular con la MONUC un concepto conjunto de operaciones para el desarme de los combatientes extranjeros por las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo, con la asistencia de la Misión, dentro de los límites de su mandato y de sus posibilidades; y exigió que los Gobiernos de Uganda, Rwanda y la República Democrática del Congo pusieran fin a la utilización de sus respectivos territorios en apoyo de las violaciones del embargo de armas impuesto en la resolución 1493 (2003) o de las actividades de grupos armados que operaban en la región<sup>183</sup>.

En su resolución 1693 (2006), de 30 de junio de 2006, reiterando su profunda preocupación por la persistencia de las hostilidades de las milicias y los

grupos armados extranjeros en el este de la República Democrática del Congo y por la amenaza que representaban para la celebración de las elecciones, el Consejo exhortó a todas las partes congoleñas a que se abstuvieran de toda incitación al odio y la violencia<sup>184</sup>.

En su resolución 1711 (2006), de 29 de septiembre de 2006, condenando que las milicias y los grupos armados extranjeros prosiguieran las hostilidades en la parte oriental de la República Democrática del Congo y la amenaza que ello representaba para la celebración de las elecciones, el Consejo volvió a exhortar a todas las partes congoleñas a que se abstuvieran de toda incitación al odio y la violencia y de toda amenaza o uso de la fuerza para impedir la celebración de las elecciones, oponerse a sus resultados o subvertir el proceso de paz, y a que resolvieran las diferencias políticas por medios pacíficos, incluidos los mecanismos establecidos con la facilitación de la MONUC, y en el marco de las instituciones democráticas y del estado de derecho<sup>185</sup>.

En su resolución 1756 (2007), de 15 de mayo de 2007, reiterando su profunda preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, especialmente en el distrito de Ituri y en Kivu del Norte y Kivu del Sur, que perpetuaba el clima de inseguridad en toda la región, el Consejo exigió que las milicias y los grupos armados que aún estaban presentes en la parte oriental de la República Democrática del Congo depusieran las armas y procedieran de forma voluntaria y sin más demora ni condiciones previas a su desmovilización, su repatriación o reasentamiento y su reintegración<sup>186</sup>.

En su resolución 1794 (2007), de 21 de diciembre de 2007, el Consejo volvió a exigir que las milicias y los grupos armados que siguieran presentes en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en particular las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe, la milicia disidente del Sr. Laurent Nkunda y el Ejército de Resistencia del Señor, depusieran las armas y emprendieran voluntariamente y sin más demora ni condiciones previas su desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, según correspondiera. Recordando su

<sup>180</sup> *Ibid.*, párr. 20. Esta exigencia se reiteró en las resoluciones 1592 (2005), párr. 2, y 1756 (2007), párr. 16. En esta última resolución, el Consejo exigió que también se permitiera el acceso de los observadores de derechos humanos de la MONUC a las cárceles.

<sup>181</sup> Resolución 1565 (2004), párr. 21. El Consejo reiteró esta declaración en sus resoluciones 1756 (2007), párr. 13, y 1794 (2007), párr. 17.

<sup>182</sup> Resolución 1592 (2005), párr. 3. Esta declaración se reiteró en la resolución 1649 (2005), párr. 8.

<sup>183</sup> Resolución 1592 (2005), párrs. 5 y 9.

<sup>184</sup> Resolución 1693 (2006), párr. 4.

<sup>185</sup> Resolución 1711 (2006), párr. 9.

<sup>186</sup> Resolución 1756 (2007), párr. 10.

resolución 1698 (2006), el Consejo exigió además que todos los grupos armados pusieran fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños y liberaran a todos los niños asociados con ellos<sup>187</sup>.

*La cuestión relativa a Haití*

En su resolución 1529 (2004), de 29 de febrero de 2004, el Consejo autorizó el despliegue inmediato de una Fuerza Multinacional Provisional en Haití y exigió que todas las partes en el conflicto de Haití se abstuvieran de utilizar medios violentos. El Consejo reiteró también que todas las partes debían respetar el derecho internacional, en particular los derechos humanos, y que quienes los vulneraran serían personalmente responsables y no habría impunidad para ellos. El Consejo exigió además que las partes respetaran el proceso político y de sucesión constitucional en curso a fin de resolver la crisis y permitir que las fuerzas de seguridad legítimas de Haití y otras instituciones públicas desempeñaran sus funciones y que permitieran el acceso de las organizaciones humanitarias a fin de que pudieran realizar su labor. El Consejo pidió a todas las partes en Haití que cooperaran plenamente con la Fuerza Multinacional Provisional en la ejecución de su mandato y respetaran la seguridad y la libertad de desplazamiento de la Fuerza, que facilitarían el acceso irrestricto y en condiciones de seguridad del personal internacional de asistencia humanitaria y que prestaran ayuda a la población haitiana que la necesitara<sup>188</sup>.

En su resolución 1542 (2004), de 30 de abril de 2004, el Consejo autorizó el establecimiento de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití y exigió que se respetaran estrictamente las personas y los locales de las Naciones Unidas y su personal asociado, la Organización de los Estados Americanos, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones internacionales y humanitarias, así como las misiones diplomáticas en Haití y que no se produjeran actos de intimidación o de violencia contra el personal dedicado a tareas humanitarias, de desarrollo o de mantenimiento de la paz. Además, exigió que todas las partes en Haití permitieran a todos los organismos

humanitarios el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad para que pudieran desempeñar su labor<sup>189</sup>.

*La situación en el Oriente Medio*

En su resolución 1701 (2006), de 11 de agosto de 2006, el Consejo, habiendo determinado que la situación en el Líbano constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, pidió una cesación total de las hostilidades basada, en particular, en que Hizbullah pusiera fin de inmediato a todos los ataques e Israel pusiera fin de inmediato a todas las operaciones militares ofensivas. Exhortó además al Gobierno del Líbano y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) a que, después de la cesación total de las hostilidades, desplegaran conjuntamente sus fuerzas en toda la región meridional, y exhortó al Gobierno de Israel a que, al iniciarse ese despliegue, retirara todas sus fuerzas del Líbano meridional en forma paralela<sup>190</sup>. El Consejo hizo un llamamiento a Israel y al Líbano para que apoyaran una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo basada en los siguientes principios y elementos: pleno respeto de la Línea Azul por ambas partes; arreglos de seguridad para impedir la reanudación de las hostilidades, incluido el establecimiento, entre la Línea Azul y el río Litani, de una zona libre de todo personal armado, material y armas, excepto los desplegados en esa zona por el Gobierno del Líbano y de la FPNUL; plena aplicación de las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif y de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006), en las que se exigía el desarme de todos los grupos armados del Líbano para que, de conformidad con la decisión del Gobierno del Líbano de 27 de julio de 2006, no hubiera más armas ni autoridad en el Líbano que las del Estado libanés; ausencia de fuerzas extranjeras en el Líbano que no contaran con el consentimiento del Gobierno del Líbano; inexistencia de ventas y suministros de armas y material conexo al Líbano, que no contaran con la autorización del Gobierno de ese país; y entrega a las Naciones Unidas de los mapas de minas terrestres en el Líbano que Israel todavía tuviera en su poder. El Consejo también exhortó al Gobierno del Líbano a que asegurara sus fronteras y otros puntos de ingreso para impedir la

<sup>187</sup> Resolución 1794 (2007), párr. 3.

<sup>188</sup> Resolución 1529 (2004), párrs. 7 y 8.

<sup>189</sup> Resolución 1542 (2004), párr. 12. Estas exigencias se reiteraron en las resoluciones 1743 (2007), párr. 11, y 1780 (2007), párr. 13.

<sup>190</sup> Resolución 1701 (2006), párrs. 1 y 2.

entrada en el Líbano de armas o material conexo sin su consentimiento<sup>191</sup>.

En su resolución 1773 (2007), de 24 de agosto de 2007, determinando que la situación en el Líbano seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo volvió a exhortar a todas las partes interesadas a que respetaran la cesación de las hostilidades y la Línea Azul en su totalidad. Condenando los atentados terroristas contra la FPNUL, el Consejo instó a todas las partes a que cooperaran plenamente con las Naciones Unidas y la Fuerza y a que cumplieran escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la Fuerza y de otras entidades de las Naciones Unidas, entre otras cosas evitando cualquier medida que pusiera en peligro al personal de las Naciones Unidas y asegurando que la Fuerza tuviera plena libertad de circulación en toda su zona de operaciones; y exhortó a todas las partes a que cooperaran plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General con miras a lograr una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo según se preveía en la resolución 1701 (2006)<sup>192</sup>.

#### *La situación en Somalia*

En su resolución 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, expresando su preocupación por la continuación de la violencia en Somalia, el Consejo instó a las instituciones federales de transición y a la Unión de Tribunales Islámicos a cumplir los compromisos asumidos, a reanudar sin demora las conversaciones de paz sobre la base de los acuerdos concertados en Jartum y a adherirse a los acuerdos alcanzados en su diálogo. El Consejo declaró su intención de considerar la posibilidad de adoptar medidas contra quienes trataran de impedir u obstaculizar un proceso de diálogo pacífico, derrocar por la fuerza a las instituciones federales de transición o tomar medidas que afectaran aún más la estabilidad regional<sup>193</sup>.

En su resolución 1744 (2007), de 20 de febrero de 2007, el Consejo expresó su profunda preocupación por la situación humanitaria imperante en Somalia y exigió que todas las partes de ese país aseguraran el acceso humanitario cabal y sin obstáculos y dieran

garantías respecto de la seguridad y la protección de quienes allí prestaban asistencia humanitaria<sup>194</sup>.

En su resolución 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007, el Consejo acogió con beneplácito la convocación del Congreso de Reconciliación Nacional por iniciativa de las instituciones federales de transición, e instó a todas las partes a que apoyaran al Congreso y participaran en el proceso político. Además, instó a las instituciones federales de transición y a todas las partes en Somalia a respetar las conclusiones a que llegara el Congreso y a mantener un proceso político igualmente inclusivo a partir de entonces. El Consejo exhortó a todas las partes y grupos armados de Somalia a que tomaran las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal de la Misión de la Unión Africana en Somalia y del personal humanitario, y a que concedieran un acceso oportuno, seguro y sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria a todos los necesitados<sup>195</sup>.

#### *Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En su resolución 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, expresando su preocupación por los informes de infracciones del acuerdo de cesación del fuego, firmado en Nyamena el 8 de abril de 2004, el Consejo formuló una serie de exigencias a las partes y otros interesados. En particular, el Consejo instó al Gobierno del Sudán a que cumpliera de inmediato todas las promesas formuladas en el comunicado conjunto de 3 de julio de 2004, en especial la de facilitar el socorro internacional para el desastre humanitario mediante una suspensión de todas las restricciones que podían obstaculizar el suministro de asistencia humanitaria y el acceso a las poblaciones afectadas; promover una investigación independiente, en cooperación con las Naciones Unidas, de las transgresiones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; establecer condiciones de seguridad verosímiles para la protección de la población civil y del personal humanitario; y reanudar las conversaciones políticas con los grupos disidentes de la región de Darfur, concretamente el Movimiento de Justicia e Igualdad y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés<sup>196</sup>. El Consejo instó también a las partes en el acuerdo de cesación del fuego de Nyamena a concertar un acuerdo político sin demora e instó encarecidamente

<sup>191</sup> *Ibid.*, párrs. 8 y 14.

<sup>192</sup> Resolución 1773 (2007), párrs. 3 a 5.

<sup>193</sup> Resolución 1725 (2006), párr. 2.

<sup>194</sup> Resolución 1744 (2007), párr. 11.

<sup>195</sup> Resolución 1772 (2007), párrs. 2, 4 y 20.

<sup>196</sup> Resolución 1556 (2004), párr. 1.

a los grupos rebeldes a que respetaran la cesación del fuego, pusieran fin de inmediato a la violencia, emprendieran conversaciones de paz sin condiciones previas y actuaran de manera positiva y constructiva para resolver el conflicto; exigió además que el Gobierno del Sudán cumpliera sus compromisos de desarmar a las milicias Janjaweed y aprehendiera y procesara a sus líderes y sus asociados que hubieran instigado o llevado a cabo transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y otras atrocidades; y expresó su intención de examinar la posibilidad de adoptar otras medidas, incluidas las previstas en el Artículo 41 de la Carta, en caso de incumplimiento<sup>197</sup>.

En su resolución 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, el Consejo instó al Gobierno del Sudán y a los grupos rebeldes a que trabajaran de consuno bajo los auspicios de la Unión Africana para llegar a una solución política en las negociaciones que se estaban celebrando en Abuja. El Consejo instó también a las partes en las negociaciones a que firmaran y aplicaran inmediatamente el acuerdo humanitario y a que concluyeran lo antes posible un protocolo sobre cuestiones de seguridad<sup>198</sup>. El Consejo instó también al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que concertaran sin tardanza un acuerdo general de paz como medida esencial para el desarrollo de un Sudán pacífico y próspero; pidió a todas las partes sudanesas que adoptaran las medidas necesarias para hacer frente de inmediato a las infracciones denunciadas por la Comisión de Cesación del Fuego y hacer rendir cuentas de sus actos a los responsables de ellas; exigió que el Gobierno del Sudán presentara a la misión de la Unión Africana los nombres de los milicianos Janjaweed desarmados y los nombres de los detenidos por abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, a fines de verificación; y exigió que todos los grupos armados, incluidas las fuerzas rebeldes, pusieran término a todos los actos de violencia y cooperaran en la labor internacional de socorro humanitario y de vigilancia, se aseguraran de que sus miembros respetaran el derecho internacional humanitario y facilitaran la seguridad y protección del personal humanitario. En el caso de que el Gobierno del Sudán no cumpliera plenamente con las resoluciones 1556 (2004) o 1564 (2004), el Consejo

declaró que consideraría la adopción de otras medidas conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Carta, tales como medidas que afectaran al sector petrolífero y al Gobierno del Sudán o a algunos de sus miembros, con el fin de lograr su pleno cumplimiento o su plena cooperación<sup>199</sup>.

En su resolución 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, el Consejo exigió que todas las partes tomaran de inmediato medidas para cumplir todos sus compromisos con respecto al acuerdo de cesación del fuego de Nyamena y los Protocolos de Abuja, entre ellos los de notificar la posición de sus fuerzas, facilitar la asistencia humanitaria y cooperar plenamente con la misión de la Unión Africana. El Consejo exhortó también al Gobierno del Sudán y a los grupos rebeldes, en particular el Movimiento Justicia e Igualdad y el Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán, a reanudar rápidamente las conversaciones de Abuja y negociar de buena fe para llegar rápidamente a un acuerdo. Instó también a las partes en el Acuerdo General de Paz a desempeñar una función activa y constructiva en apoyo de las conversaciones de Abuja y tomar medidas de inmediato para apoyar una solución pacífica del conflicto en Darfur. El Consejo exigió también que el Gobierno del Sudán, de conformidad con los compromisos que había contraído en el acuerdo de cesación del fuego de Nyamena y el Protocolo de seguridad de Abuja, pusiera término de inmediato a los vuelos militares ofensivos en la región de Darfur y sobre esta. El Consejo reiteró que, en el caso de que las partes no cumplieran los compromisos y las exigencias, y la situación en Darfur continuara deteriorándose, consideraría la posibilidad de adoptar nuevas medidas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Carta<sup>200</sup>.

En su resolución 1679 (2006), de 16 de mayo de 2006, el Consejo exhortó a las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur a que respetaran sus compromisos y aplicaran el Acuerdo sin tardanza. El Consejo instó también a las partes que no hubieran firmado el Acuerdo a que lo firmaran sin demora y no hicieran nada que pudiera obstaculizar su aplicación<sup>201</sup>. El Consejo expresó su intención de estudiar la posibilidad de adoptar medidas enérgicas y eficaces, tales como la

---

<sup>197</sup> *Ibid.*, párrs. 5 y 6.

<sup>198</sup> Resolución 1564 (2004), párr. 4.

<sup>199</sup> *Ibid.*, párrs. 5, 8, 9, 10 y 14.

<sup>200</sup> Resolución 1591 (2005), párrs. 1, 2, 6 y 8.

<sup>201</sup> Resolución 1679 (2006), párr. 1. El Consejo reiteró esta exigencia en sus resoluciones 1706 (2006), párr. 14, y 1714 (2006), párr. 3.

prohibición de viajar y la congelación de activos, contra cualquier persona o grupo que contraviniera o tratara de obstaculizar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur<sup>202</sup>.

En su resolución 1755 (2007), de 30 de abril de 2007, el Consejo exhortó a las partes en el Acuerdo General de Paz a que aceleraran urgentemente el cumplimiento de todos sus compromisos, en particular, de hacer efectivos el establecimiento de las unidades integradas conjuntas y otros aspectos de la reforma del sector de la seguridad; reactivar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes; concluir el redespiegue completo y verificado de las fuerzas a más tardar el 9 de julio de 2007; demarcar con precisión la frontera norte/sur del 1 de enero de 1956, conforme al Protocolo de Machakos de 20 de julio de 2002; resolver el problema de Abyei y establecer allí con urgencia una administración; y adoptar las medidas necesarias para la celebración de elecciones nacionales con arreglo al calendario convenido. El Consejo reiteró también su llamamiento a las partes en el Acuerdo General de Paz, el Acuerdo de Paz de Darfur, el Acuerdo de Nyamena de cesación del fuego por motivos humanitarios y el Acuerdo de Paz del Sudán Oriental y a los firmantes del comunicado de 28 de marzo de 2007 a que respetaran sus compromisos y aplicaran plenamente y sin demora todos los aspectos de esos acuerdos, y exhortó a las partes que no hubieran firmado el Acuerdo de Paz de Darfur a que lo hicieran cuanto antes y se abstuvieran de todo acto que dificultara la aplicación del Acuerdo<sup>203</sup>.

En su resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, autorizando el establecimiento de una Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), el Consejo exhortó a todas las partes a que facilitaran con urgencia el despliegue completo de los módulos de apoyo moderado y en gran escala de las Naciones Unidas a la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) y los preparativos de la UNAMID<sup>204</sup>. El Consejo exhortó a todas las partes en el conflicto de Darfur a que pusieran fin de inmediato a todas las hostilidades y se comprometieran a mantener una cesación del fuego sostenida y permanente; y exigió una cesación inmediata de las hostilidades y ataques contra la AMIS, la población civil y los

organismos de asistencia humanitaria, su personal, bienes y convoyes de socorro, y que todas las partes en el conflicto de Darfur cooperaran plenamente con la Misión, la población civil y los organismos de asistencia humanitaria, su personal, bienes y convoyes de socorro y prestaran toda la asistencia necesaria al despliegue de los módulos de apoyo moderado y en gran escala de las Naciones Unidas a la Misión y a la UNAMID<sup>205</sup>. Celebrando el compromiso expresado por el Gobierno del Sudán y algunas otras partes en el conflicto de entablar conversaciones e incorporarse al proceso político, el Consejo exhortó a las demás partes en el conflicto a hacer lo propio e instó a todas las partes, en especial los movimientos no signatarios, a que concluyeran sus preparativos para dichas conversaciones. Acogiendo con beneplácito la firma de un comunicado conjunto del Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas sobre la facilitación de las actividades de asistencia humanitaria en Darfur, el Consejo instó a que se aplicara íntegramente y exhortó a todas las partes a que aseguraran, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, el acceso pleno, seguro e irrestricto del personal de socorro a todos los necesitados y el suministro de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados. El Consejo exigió que las partes en el conflicto de Darfur cumplieran sus obligaciones internacionales y sus compromisos en virtud de los acuerdos y las resoluciones del Consejo pertinentes<sup>206</sup>.

En su resolución 1784 (2007), de 31 de octubre de 2007, el Consejo exhortó a todas las partes a que convinieran inmediatamente en que la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán llevara a cabo actividades de vigilancia y verificación plenas y sin restricciones en la región de Abyei, sin perjuicio de lo que dispusieran ambas partes en el acuerdo final sobre las fronteras reales. El Consejo exhortó además a las partes a que adoptaran medidas para reducir las tensiones en la región de Abyei, incluso mediante el alejamiento de sus fuerzas de la controvertida frontera del 1 de enero de 1956 y mediante la puesta en marcha de una administración provisional y un acuerdo sobre las fronteras. El Consejo exhortó a las partes en el Acuerdo General de Paz y en el comunicado firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Unidad Nacional en Jartum el 28 de marzo de 2007 a que apoyaran, protegieran y facilitaran todas las operaciones de

<sup>202</sup> Resolución 1679 (2006), párr. 1.

<sup>203</sup> Resolución 1755 (2007), párrs. 3 y 4.

<sup>204</sup> Resolución 1769 (2007), párr. 4.

<sup>205</sup> *Ibid.*, párrs. 13 y 14.

<sup>206</sup> *Ibid.*, párrs. 18, 19 y 22.

asistencia humanitaria en el Sudán. Exhortó también al Gobierno de Unidad Nacional a colaborar plenamente con todas las operaciones de las Naciones Unidas en su territorio para la aplicación de sus mandatos<sup>207</sup>.

## B. Debate relativo al Artículo 40

### *No proliferación (República Islámica del Irán)*

En su 5500<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo, actuando en virtud del Artículo 40 del Capítulo VII de la Carta, aprobó la resolución 1696 (2006), en la que pidió a la República Islámica del Irán que adoptara las medidas solicitadas por el OIEA, y exigió que el país suspendiera todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y procesamiento. Durante el debate que se celebró tras la votación, el representante de Qatar manifestó que su país había votado en contra del proyecto de resolución debido a que su Gobierno prefería agotar “todas las posibilidades” antes de que se tomara una decisión en el seno del Consejo<sup>208</sup>. En contraste, una serie de oradores acogieron con beneplácito la aprobación de la resolución y advirtieron que si la República Islámica del Irán optaba por no acatar la decisión del Consejo, este examinaría la posibilidad de adoptar medidas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Carta<sup>209</sup>. El representante del Reino Unido expresó su decepción por que la República Islámica del Irán no hubiera adoptado las medidas necesarias para permitir el inicio de las negociaciones. El orador llegó a la conclusión de que “no quedaba otra alternativa” más que aprobar la

resolución, en la que se establecía la “obligación” para la República Islámica del Irán de suspender completamente todas las actividades de enriquecimiento y procesamiento de uranio<sup>210</sup>. El representante de la Federación de Rusia afirmó que, al actuar en virtud del Artículo 40 de la Carta, la resolución convertía en obligatoria la exigencia del OIEA de que la República Islámica del Irán suspendiera todas las actividades de enriquecimiento y procesamiento de uranio. Destacó que la medida adoptada de conformidad con el Artículo 40 de la Carta debía considerarse como una “medida provisional”. Añadió que, si la República Islámica del Irán cumplía las obligaciones impuestas en las resoluciones del Consejo de Seguridad, no sería necesario que el Consejo tomara medidas adicionales<sup>211</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania señaló que había votado a favor de la resolución porque descartaba el uso de la fuerza como opción para persuadir a la República Islámica del Irán. Expresó la esperanza de que, incluso con la forma actual de la resolución, no fuera necesario adoptar medidas adicionales<sup>212</sup>. En respuesta a ello, el representante de la República Islámica del Irán reiteró que, dado que el programa nuclear de su país no suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, abordar esa cuestión en el Consejo “no se justifica y carece de cualquier fundamento jurídico o utilidad práctica”. Observó que la resolución imponía “umbrales arbitrarios” y que su Gobierno siempre había estado dispuesto a negociar<sup>213</sup>.

<sup>207</sup> Resolución 1784 (2007), párrs. 5, 7, 12 y 14.

<sup>208</sup> S/PV.5500, pág. 3.

<sup>209</sup> *Ibid.*, pág. 4 (Estados Unidos); pág. 5 (Reino Unido); pág. 5 (Federación de Rusia); pág. 6 (China); y pág. 8 (Francia).

<sup>210</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>211</sup> *Ibid.*

<sup>212</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>213</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 12.

## Parte III

### Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada según lo previsto en el Artículo 41 de la Carta

#### *Artículo 41*

*El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán*

*comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.*

## Nota

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad impuso o modificó medidas en virtud del Capítulo VII, del tipo previsto en el Artículo 41, contra miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas a ellos, Côte d'Ivoire, Liberia, la República Islámica del Irán, la República Democrática del Congo, la República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona y el Sudán, después de haber determinado, en cada caso, la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En los casos relativos a la República Islámica del Irán y la República Popular Democrática de Corea, el Consejo especificó que estaba actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta. El Consejo puso fin a las medidas impuestas en virtud del Artículo 41 contra Liberia y Rwanda. Además, el Consejo impuso una serie de medidas judiciales en relación con la situación en el Oriente Medio, Sierra Leona y el Sudán. Entre dichas medidas figuraban el establecimiento de un Tribunal Especial para el Líbano, la remisión de la situación en Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional y el respaldo a la intención del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona de autorizar una Sala de Primera Instancia en los Países Bajos para el juicio del ex-Presidente de Liberia Charles Taylor.

En la sección A se describen las decisiones del Consejo de Seguridad por las que impone, modifica o pone fin a medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta, y en la sección B se resaltan las principales cuestiones que se plantearon en las deliberaciones del Consejo relacionadas con el Artículo 41 de la Carta. Ambas secciones se subdividen en cuestiones temáticas, cuestiones relativas a países específicos y cuestiones judiciales.

### A. Decisiones relacionadas con el Artículo 41

#### Decisiones sobre cuestiones temáticas

En la presente subsección se recogen las decisiones sobre cuestiones temáticas que contienen datos relativos a las medidas de sanción y su aplicación. Esas decisiones fueron adoptadas en relación con cinco temas del programa, a saber, los niños y los conflictos armados; cuestiones generales relativas a las sanciones; el mantenimiento de la paz y

la seguridad internacionales; armas pequeñas; y fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En esas decisiones el Consejo puso de relieve la importancia de las sanciones como instrumento en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, entre otras cosas, destacó su determinación de asegurar sanciones que fueran selectivas y equilibradas, así como procedimientos justos y claros para la inclusión y supresión de nombres de personas de las listas de sanciones. El Consejo también recordó a los Estados Miembros su obligación de aplicar y respetar los regímenes de sanciones y colaborar con los comités de sanciones y los grupos de expertos.

#### *Los niños y los conflictos armados*

En su resolución 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, el Consejo, reiterando su compromiso de hacer frente a las consecuencias generalizadas de los conflictos armados para los niños, tomó nota con profunda preocupación de que continuaban el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en los conflictos armados<sup>214</sup>. El Consejo expresó su intención de considerar la posibilidad de imponer medidas con objetivos concretos y graduados mediante resoluciones que se refirieran a determinados países, como por ejemplo la prohibición de exportar o suministrar armas pequeñas y ligeras y otros pertrechos y asistencia militares, contra las partes que se negaran a participar en el diálogo, no elaboraran un plan de acción o incumplieran los compromisos contraídos en su plan de acción<sup>215</sup>.

#### *Cuestiones generales relativas a las sanciones*

En su resolución 1730 (2006), de 19 de diciembre de 2006, destacando que las sanciones eran un instrumento importante para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales y destacando asimismo las obligaciones que incumbían a todos los Estados de aplicar plenamente las medidas obligatorias aprobadas por el Consejo, el Consejo puso de relieve su constante determinación de asegurar que las sanciones fueran cuidadosamente selectivas para apoyar objetivos claros

<sup>214</sup> Resolución 1539 (2004), quinto párrafo del preámbulo y párr. 5.

<sup>215</sup> *Ibid.*, párr. 5 c). El Consejo reafirmó esa intención mediante su resolución 1612 (2005), párr. 9.



y se aplicaran de tal manera que su eficacia compensara las posibles consecuencias adversas. También expresó su compromiso de asegurar la existencia de procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y suprimir sus nombres de ellas. El Consejo aprobó un procedimiento para la supresión de nombres de las listas y pidió al Secretario General que estableciera en la Secretaría un punto focal para recibir las solicitudes de supresión de nombres de las listas. El Consejo también encargó a los comités de sanciones que revisaran sus directrices en consecuencia<sup>216</sup>.

*Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de junio de 2007, el Consejo señaló que, en sus diversas resoluciones, había tomado medidas para impedir la explotación ilícita de los recursos naturales y había establecido comités de sanciones y grupos de expertos encargados de supervisar la aplicación de esas medidas. El Consejo también destacó la importancia de mejorar el funcionamiento y reforzar las contribuciones de los comités de sanciones existentes y los diversos grupos de expertos para hacer frente al impacto de la explotación ilícita de los recursos naturales sobre los conflictos en los países cuya situación mantiene en examen<sup>217</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 28 de agosto de 2007, el Consejo apoyó el enfoque integral recomendado por el Secretario General en su informe sobre la prevención de los conflictos armados<sup>218</sup>, que incluía, entre otras cosas, el uso de sanciones selectivas frente a crisis inminentes<sup>219</sup>.

*Armas pequeñas*

En una declaración de la Presidencia de fecha 19 de enero de 2004, el Consejo reiteró su llamamiento a todos los Estados a que pusieran efectivamente en práctica los embargos de armas y otras medidas de sanción impuestas por el Consejo en sus resoluciones pertinentes. El Consejo exhortó también a los Estados a que presentaran a los comités de sanciones la

información de que dispusieran sobre presuntas violaciones de los embargos de armas<sup>220</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 17 de febrero de 2005, el Consejo instó de nuevo a todos los Estados a que cumplieran todas sus resoluciones en materia de sanciones, incluidas las que imponían embargos de armas, y que ajustaran su propia legislación nacional a las medidas del Consejo relativas a sanciones. El Consejo también pidió a los Estados que siguieran facilitando a los comités de sanciones toda la información pertinente sobre denuncias de incumplimiento de los embargos de armas y que adoptaran las medidas apropiadas para investigarlas<sup>221</sup>.

*Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2006, el Consejo señaló que consideraba que las sanciones eran un importante instrumento para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo también expresó su determinación de velar por que las sanciones estuvieran cuidadosamente orientadas al apoyo de objetivos claros y se aplicaran de tal forma que su eficacia contrarrestara las posibles consecuencias adversas. El Consejo declaró que seguía empeñado en lograr que hubiera procedimientos justos y claros para la inclusión de personas y entidades en las listas de sanciones y para su eliminación de ellas, así como para la concesión de exenciones humanitarias<sup>222</sup>.

*Decisiones sobre países concretos relativas al Artículo 41*

En esta subsección se recogen las decisiones relacionadas con países concretos adoptadas durante el período que se examina y en virtud de las cuales el Consejo impuso, modificó, reforzó o puso fin a los regímenes de sanciones. Se incluye información sobre la creación de órganos subsidiarios del Consejo encargados de supervisar la aplicación de las medidas de sanción, a saber, los comités de sanciones, los grupos de vigilancia y los grupos de expertos. Cuando se requiere una aclaración, se incluyen descripciones

---

<sup>216</sup> La resolución 1730 (2006), párrafos del preámbulo segundo, tercero, cuarto y quinto y párrs. 1 y 2.

<sup>217</sup> S/PRST/2007/22.

<sup>218</sup> A/60/891.

<sup>219</sup> S/PRST/2007/31.

<sup>220</sup> S/PRST/2004/1.

<sup>221</sup> S/PRST/2005/7.

<sup>222</sup> S/PRST/2006/28.

resumidas de las medidas obligatorias (embargo de armas, congelación de activos, restricciones de viajes, prohibición del comercio de diamantes, restricción del tráfico aéreo, restricción a la representación diplomática, prohibiciones de troncos y productos de madera), pero no se pretende que valgan como definiciones jurídicas de las medidas. Las decisiones del Consejo relativas a comités u otros órganos subsidiarios se describen con más detalle en el capítulo V.

#### *Medidas impuestas contra Côte d'Ivoire*

En su resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, el Consejo, profundamente preocupado por la situación humanitaria en Côte d'Ivoire, impuso un embargo de armas durante un período de 13 meses para impedir la venta y la transferencia, de forma directa o indirecta, a Côte d'Ivoire de armas o cualquier material conexo. El Consejo decidió también que se debía considerar eximir de esas medidas, entre otros, a los suministros destinados a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), los suministros de equipo militar no letal destinado únicamente a usos humanitarios o de protección, y la asistencia técnica y la capacitación conexas. El Consejo decidió imponer, por un período de 12 meses, una prohibición de viajar y pidió a todos los Estados que tomaran las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por él de todas las personas designadas por el Comité establecido en virtud de dicha resolución. El Consejo decidió también que las restricciones de viajes no se aplicarían a los casos en que el viaje estuviera justificado por motivos humanitarios<sup>223</sup>. El Consejo decidió que todos los Estados congelarían inmediatamente, por un período de 12 meses, los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que fueran de propiedad o estuvieran bajo el control de quienes obstaculizaran la aplicación de los Acuerdos de Linas-Marcoussis y de Accra III; personas responsables de cometer violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire; toda otra persona que incitara públicamente al odio y la violencia; y toda otra persona que, según el Comité, contraviniera las medidas impuestas a Côte d'Ivoire<sup>224</sup>. El Consejo

<sup>223</sup> Resolución 1572 (2004), párrs. 7, 8, 9 y 10.

<sup>224</sup> *Ibid.*, párr. 11. En el párr. 12 de la resolución, el Consejo también detalló una serie de exenciones a la congelación de activos.

amplió esas medidas mediante las resoluciones 1643 (2005), 1727 (2006) y 1782 (2007). En su resolución 1643 (2005), de 15 de diciembre de 2005, el Consejo expresó su preocupación por la persistencia de la crisis en Côte d'Ivoire y reconoció el papel que desempeñaba el comercio ilícito de diamantes alimentando el conflicto en el país<sup>225</sup>. El Consejo decidió que todos los Estados adoptaran las medidas necesarias para prevenir la importación de los diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire<sup>226</sup>.

*Creación de un Grupo de Expertos.* En su resolución 1584 (2005), de 1 de febrero de 2005, el Consejo autorizó a la ONUCI y a las fuerzas francesas que le prestaban apoyo a supervisar la observancia del embargo de armas impuesto por la resolución 1572 (2004) y a recoger y disponer de ese tipo de material como correspondiera. El Consejo también pidió al Secretario General que estableciera un grupo de expertos para generar información independiente sobre las transgresiones del embargo de armas y como paso hacia la aplicación y el fortalecimiento del embargo<sup>227</sup>. El mandato del Grupo fue prorrogado ulteriormente mediante las resoluciones 1632 (2005), 1727 (2006), 1761 (2007) y 1782 (2007) y restablecido por la resolución 1643 (2005).

#### *Medidas impuestas contra la República Popular Democrática de Corea*

En su resolución 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, en respuesta al ensayo nuclear anunciado por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, y adoptando medidas con arreglo a su Artículo 41, impuso un embargo de armas pesadas, armas de destrucción en masa y misiles balísticos, y artículos de lujo; una prohibición de exportar, por la cual la República Popular Democrática de Corea debía cesar de exportar armas de destrucción en masa, misiles balísticos y armas pesadas; una congelación de activos, dirigida a las personas o entidades designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución o por el Consejo por participar en programas relacionados con armas de destrucción en masa y misiles balísticos; y una prohibición de

<sup>225</sup> Resolución 1643 (2005), párrafos del preámbulo séptimo y noveno.

<sup>226</sup> *Ibid.*, párr. 6. El embargo fue prorrogado mediante las resoluciones 1727 (2006), párr. 1, y 1782 (2007), párr. 1.

<sup>227</sup> Resolución 1584 (2005), párrs. 2 y 7.

viajar<sup>228</sup>. El Consejo afirmó que mantendría en examen permanente las actividades de la República Popular Democrática de Corea y que estaría dispuesto a reevaluar la idoneidad de las medidas, incluidos el reforzamiento, la modificación, la suspensión o el levantamiento de las medidas<sup>229</sup>.

*Medidas impuestas contra la República Democrática del Congo*

*Creación de un Comité y un Grupo de Expertos.* En su resolución 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, el Consejo estableció un Comité encargado de vigilar la aplicación y las infracciones del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1493 (2003)<sup>230</sup>. El Consejo también estableció un Grupo de Expertos encargado de reunir y examinar la información sobre el tráfico de armas y pertrechos<sup>231</sup>. El Consejo autorizó a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a confiscar o recoger, según

procediera, las armas y pertrechos cuya presencia infringiera el embargo de armas<sup>232</sup>.

*Renovación y modificación de las medidas.* En su resolución 1552 (2004), de 27 de julio de 2004, el Consejo decidió prorrogar hasta el 31 de julio de 2005 el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1493 (2003), en vista de que las partes no habían cumplido las exigencias del Consejo<sup>233</sup>. En su resolución 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, el Consejo decidió modificar y ampliar el embargo de armas, que se aplicaría a cualquier destinatario de armas en el territorio de la República Democrática del Congo<sup>234</sup>. El Consejo también modificó la prohibición de viajar y la congelación de activos, que se aplicarían durante el período del embargo de armas a quienes, según determinara el Comité, estuvieran actuando en contravención de las medidas adoptadas por el Consejo<sup>235</sup>. En su resolución 1649 (2005), de 21 de diciembre de 2005, el Consejo deploró que los grupos armados extranjeros que operaban en la parte oriental de la República Democrática del Congo no hubieran depuesto aún las armas y exigió que todos esos grupos procedieran voluntariamente, sin demora ni condiciones, a su desarme, repatriación y reasentamiento<sup>236</sup>. A tal fin, el Consejo decidió que, durante un período que concluiría el 31 de julio de 2006, las restricciones financieras y a los viajes impuestas en virtud de la resolución 1493 (2003), y modificadas en la resolución 1596 (2005), se aplicarían a los responsables políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operaban en la República Democrática del Congo y a los responsables políticos y militares de las milicias congoleñas que recibían apoyo del exterior de la República Democrática del Congo y obstaculizaban el desarme y la reintegración de los

<sup>228</sup> Resolución 1718 (2006), párr. 8. En los párrs. 9 y 10 de la resolución, el Consejo decidió que la congelación de activos no se aplicaría a los recursos financieros que los Estados pertinentes hubieran determinado que eran necesarios para sufragar gastos básicos, incluido el pago de alimentos, así como para sufragar gastos extraordinarios aprobados por el Comité, ni a los fondos que estuvieran sujetos a embargo o fallo judicial, administrativo o arbitral; y decidió que la prohibición de viajar no se aplicaría a los casos en que el Comité determinara que el viaje estaba justificado.

<sup>229</sup> Resolución 1718 (2006), párr. 15.

<sup>230</sup> Resolución 1533 (2004), párr. 8. En su resolución 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, el Consejo impuso un embargo de armas a todos los grupos armados y milicias, congoleños y extranjeros, que operasen en el territorio de Kivu septentrional y meridional y de Ituri, y a grupos que no fueran partes en el Acuerdo Global e Inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo.

<sup>231</sup> Resolución 1533 (2004), párr. 10. El Grupo de Expertos fue restablecido posteriormente mediante las resoluciones 1552 (2004), párr. 5, 1596 (2005), párr. 21, 1616 (2005), párr. 4, y 1654 (2006), párr. 1. En su resolución 1698 (2006), de 31 de julio de 2006, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos y le pidió que recomendara medidas viables y eficaces que el Consejo pudiera imponer con el fin de impedir la explotación ilegal de recursos naturales para financiar a grupos armados en la parte oriental de la República Democrática del Congo.

<sup>232</sup> Resolución 1533 (2004), párr. 4.

<sup>233</sup> Resolución 1552 (2004), párr. 2. En su resolución 1616 (2005), de 29 de julio de 2005, el Consejo prorrogó el embargo de armas establecido en virtud de la resolución 1493 (2003), enmendado y ampliado por la resolución 1596 (2005), así como la prohibición de viajar y la congelación de activos, en su forma modificada por esta última resolución.

<sup>234</sup> Resolución 1596 (2005), párr. 1. En el párr. 2 de la resolución, el Consejo estableció exenciones al embargo de armas.

<sup>235</sup> Resolución 1596 (2005), párrs. 13 y 15. El Consejo también dispuso exenciones a esas medidas (párrs. 14 y 16 de la resolución).

<sup>236</sup> Resolución 1649 (2005), párr. 1.

combatientes<sup>237</sup>. En su resolución 1698 (2006), de 31 de julio de 2006, reiterando su grave preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, el Consejo prorrogó el embargo de armas y las restricciones de viaje y las restricciones financieras por un período de 12 meses<sup>238</sup>. El Consejo también decidió que la prohibición de viajar y la congelación de activos se aplicarían a los líderes políticos y militares que reclutaran o utilizaran a niños en conflictos armados, y a las personas que cometieran violaciones graves del derecho internacional dirigidas contra niños en situaciones de conflicto armado<sup>239</sup>.

#### *Medidas impuestas contra el Iraq*

*Exenciones.* En su resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, el Consejo decidió que las prohibiciones relativas a la venta o el suministro de armas y materiales conexos al Iraq, establecidas en virtud de resoluciones anteriores, no serían aplicables a las armas y los materiales conexos que necesitaran el Gobierno del Iraq o la fuerza multinacional<sup>240</sup>.

#### *Medidas impuestas contra la República Islámica del Irán*

En su resolución 1737 (2006), de 23 de diciembre de 2006, preocupado por el riesgo de proliferación que planteaba el programa nuclear iraní y por el hecho de que la República Islámica del Irán siguiera sin cumplir los requisitos del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Consejo, actuando con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, impuso una serie de medidas contra la República Islámica del Irán. Entre las medidas adoptadas por el Consejo figuraban un embargo en relación con los programas nucleares y los programas de misiles balísticos que fueran estratégicos desde el punto de vista de la proliferación; una prohibición de exportar armas y materiales conexos procedentes de la República Islámica del Irán; y sanciones selectivas, a

saber, la prohibición de viajar, un requisito de notificación de viajes y una congelación de activos, contra las personas y entidades designadas<sup>241</sup>. El Consejo estableció un Comité encargado de vigilar la aplicación y los incumplimientos de estas medidas<sup>242</sup>.

En su resolución 1747 (2007), de 24 de marzo de 2007, actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta, el Consejo reiteró la prohibición de viajar establecida en virtud de la resolución 1737 (2006), aplicable a las personas enumeradas en el anexo de la resolución y a las personas designadas por el Comité o por el Consejo. El Consejo también impuso un embargo de armas a la República Islámica del Irán, en virtud del cual se prohibió al país que suministrara, vendiera o transfiriera armas o material conexo, la venta o la transferencia de armas o material conexo, y a los Estados que adquirieran dichos productos de él o se los vendieran. El Consejo exhortó a todos los Estados a mantenerse vigilantes y ejercer comedimiento en el suministro de armamento pesado y servicios conexos a la República Islámica del Irán, y exhortó a todos los Estados e instituciones financieras internacionales a que no asumieran nuevos compromisos de otorgar subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias al Gobierno de la República Islámica del Irán, salvo con fines humanitarios y de desarrollo<sup>243</sup>. El Consejo afirmó que examinaría las medidas adoptadas por la República Islámica del Irán a la luz del informe que había solicitado del OIEA, y que suspendería la aplicación de las medidas siempre que la República Islámica del Irán suspendiera todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, lo que verificaría el OIEA; dejaría de aplicar las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007) tan pronto como determinara, sobre la base del informe del OIEA, que la República Islámica del Irán había cumplido cabalmente sus obligaciones; y en caso de que el informe mostrara que la República Islámica del Irán no había cumplido lo dispuesto en las resoluciones 1737

<sup>237</sup> *Ibid.*, párr. 2. En el párr. 3 de la resolución, el Consejo estableció exenciones a la prohibición de viajar y la congelación de activos.

<sup>238</sup> Resolución 1698 (2006), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 2. En su resolución 1768 (2007), de 31 de julio de 2007, el Consejo prorrogó el embargo de armas y las restricciones de viaje y financieras hasta el 10 de agosto de 2007.

<sup>239</sup> Resolución 1698 (2006), párr. 13.

<sup>240</sup> Resolución 1546 (2004), párr. 21.

<sup>241</sup> Resolución 1737 (2006), noveno párrafo del preámbulo y párrs. 3 a 7, 10, 12 y 17. En los párrs. 9 y 13 de la resolución, el Consejo también estableció exenciones al embargo relacionado con los programas nucleares y a la congelación de activos.

<sup>242</sup> Resolución 1737 (2006), párr. 18.

<sup>243</sup> Resolución 1747 (2007), párrs. 2, 5, 6 y 7.

(2006) y 1747 (2007), adoptaría, con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta, otras medidas apropiadas<sup>244</sup>.

#### *Medidas impuestas contra Liberia*

En su resolución 1532 (2004), de 12 de marzo de 2004, el Consejo decidió que todos los Estados congelaran sin demora los fondos, activos financieros y recursos económicos que pertenecieran a Charles Taylor, Jewel Howard Taylor y Charles Taylor, o altos funcionarios del antiguo régimen de Taylor u otros aliados o asociados que hubiera designado el Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003), o que estuvieran bajo su control directo o indirecto, a fin de impedir que esas personas utilizaran fondos y bienes malversados para interferir en el restablecimiento de la paz y la estabilidad en Liberia y en la subregión<sup>245</sup>.

En su resolución 1579 (2004), de 21 de diciembre de 2004, el Consejo decidió prorrogar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003). En concreto, el Consejo prorrogó el embargo de armas, la prohibición de viajar y las restricciones impuestas a la adquisición de madera por un período de 12 meses y las medidas relativas a los diamantes por un período de 6 meses<sup>246</sup>. El Consejo prorrogó esas medidas mediante varias resoluciones ulteriores<sup>247</sup>.

<sup>244</sup> *Ibid.*, párr. 13.

<sup>245</sup> Resolución 1532 (2004), párr. 1. En el párr. 2 de la resolución, el Consejo estableció exenciones a la congelación de activos, que no se aplicaría a los fondos necesarios para sufragar gastos básicos, entre ellos el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos; los que fueran necesarios para sufragar gastos extraordinarios; ni los que fueran objeto de sentencia o embargo judicial, administrativo o arbitral.

<sup>246</sup> Resolución 1579 (2004), párr. 1.

<sup>247</sup> En el párr. 1 de su resolución 1607 (2005), el Consejo prorrogó las medidas relativas a los diamantes por un nuevo período de seis meses. En el párr. 1 de su resolución 1647 (2005), el Consejo prorrogó las medidas relacionadas con las armas y los viajes impuestas en la resolución 1521 (2003) por un período de 12 meses, y prorrogó las medidas relativas a los diamantes y la madera impuestas en la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de seis meses. En el párr. 4 de la resolución 1689 (2006) y el párr. 1 c) de la resolución 1731 (2006), el Consejo prorrogó la prohibición de que los Estados importaran directa o indirectamente diamantes en bruto procedentes de Liberia. El embargo de armas fue prorrogado mediante las resoluciones 1731

*Restablecimiento de un Grupo de Expertos.* En su resolución 1549 (2004), de 17 de junio de 2004, el Consejo decidió restablecer el Grupo de Expertos creado en virtud de la resolución 1521 (2003) para el período comprendido entre el 30 de junio y el 21 de diciembre de 2004, a fin de evaluar la aplicación, el cumplimiento y las repercusiones de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1521 (2003) y 1532 (2004) en Liberia y los Estados vecinos<sup>248</sup>.

*Exenciones.* En su resolución 1683 (2006), de 13 de junio de 2006, el Consejo, reconociendo la necesidad de que las fuerzas de seguridad de Liberia, adiestradas recientemente y cuyos miembros habían sido objeto de investigación de antecedentes, asumieran más responsabilidad por la seguridad nacional, decidió introducir exenciones al embargo de armas impuesto por la resolución 1521 (2003). En particular, el Consejo decidió que las medidas no se aplicarían a las armas y municiones ya suministradas a los miembros de los Servicios Especiales de Seguridad para fines de adiestramiento; ni a los suministros limitados de armas y municiones para uso de los miembros de las fuerzas de policía y de seguridad del Gobierno de Liberia que habían sido objeto de investigación de antecedentes y recibido adiestramiento desde que se había establecido la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), en octubre de 2003<sup>249</sup>. En su resolución 1688 (2006), de 16 de junio de 2006, celebrando que el Gobierno de los Países Bajos estuviera dispuesto a que el Tribunal Especial tuviese detenido al ex-Presidente Taylor en el país y sustanciase allí su proceso, el Consejo eximió al ex-Presidente y los testigos necesarios en el juicio de la prohibición de viajar impuesta por la resolución 1521 (2003) para los viajes relacionados con la sustanciación de su proceso en el Tribunal Especial, así como los viajes relacionados con la ejecución del fallo<sup>250</sup>. En su resolución 1731 (2006), de 20 de

(2006), párr. 1 a), y 1792 (2007), párr. 1 a). La prohibición de viajar fue prorrogada mediante las resoluciones 1731 (2006), párr. 1 a), y 1792 (2007), párr. 1 a).

<sup>248</sup> Resolución 1549 (2004), párr. 1. El Consejo decidió restablecer el Grupo de Expertos en virtud de sus resoluciones 1579 (2004), párr. 8, 1607 (2005), párr. 14, 1647 (2005), párr. 9, y 1760 (2007), párr. 1. El mandato del Grupo fue prorrogado mediante las resoluciones 1689 (2006), párr. 5, 1731 (2006), párr. 4, y 1792 (2007), párr. 5.

<sup>249</sup> Resolución 1683 (2006), párrs. 1 y 2.

<sup>250</sup> Resolución 1688 (2006), párr. 9.

diciembre de 2006, el Consejo decidió que el embargo de armas impuesto por la resolución 1521 (2003) no se aplicara a los suministros de equipo militar no mortífero, con excepción de las armas y municiones no mortíferas que se notificasen con anticipación al Comité de sanciones y se destinasen exclusivamente a su utilización por los miembros de la policía y las fuerzas de seguridad del Gobierno de Liberia que hubieran sido seleccionadas y capacitadas con posterioridad a la entrada en funciones de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, en octubre de 2003<sup>251</sup>.

*Finalización.* En su resolución 1689 (2006), de 20 de junio de 2006, el Consejo decidió no renovar la prohibición enunciada en la resolución 1521 (2003) que pesaba sobre los Estados Miembros, por la que estos estaban obligados a impedir la importación a sus territorios de todos los troncos y productos de madera procedentes de Liberia<sup>252</sup>. En su resolución 1753 (2007), de 27 de abril de 2007, habiendo examinado las medidas impuestas y las condiciones establecidas en la resolución 1521 (2003) y considerando que los progresos realizados en el cumplimiento de esas condiciones eran suficientes, el Consejo decidió poner fin a las medidas impuestas en relación con los diamantes en la resolución 1521 (2003) y renovadas en la resolución 1731 (2006)<sup>253</sup>.

*Medidas impuestas contra Osama bin Laden, los miembros de Al-Qaida y los talibanes y otras personas o grupos asociados a ellos*

*Fortalecimiento de medidas.* En las resoluciones 1526 (2004), 1617 (2005) y 1735 (2006), el Consejo decidió reforzar el régimen de sanciones impuesto contra Osama bin Laden, los miembros de Al-Qaida y los talibanes y otras personas y entidades asociadas a ellas en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002). Entre las medidas figuraban una congelación de activos, una prohibición de viajar y un embargo de armas<sup>254</sup>.

<sup>251</sup> Resolución 1731 (2006), párr. 1.

<sup>252</sup> Resolución 1689 (2006), párr. 1.

<sup>253</sup> Resolución 1753 (2007), párr. 1.

<sup>254</sup> Resoluciones 1526 (2004), párr. 1, 1617 (2005), párr. 1, y 1735 (2006), párr. 1. En el párr. 2 de su resolución 1617 (2005), de 29 de julio de 2005, el Consejo decidió que entre los actos y actividades que indicaban que una persona o entidad estaba asociada con Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes y, por lo tanto, también sujetos a las medidas de sanción, figuraban participar en la financiación, planificación, facilitación, preparación o

*Fortalecimiento del mandato del Comité y establecimiento de un Equipo de Vigilancia.* En su resolución 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, el Consejo decidió también fortalecer el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) disponiendo que cumpliera, además de la función de supervisión de la aplicación por los Estados de las medidas antes mencionadas, una función central en la tarea de evaluar información, a los fines de su examen por el Consejo, sobre la aplicación efectiva de las medidas, y formular recomendaciones para mejorar las medidas<sup>255</sup>. El Consejo decidió establecer un Equipo de Vigilancia para colaborar con el Comité en el cumplimiento de su mandato<sup>256</sup>. En su resolución 1735 (2006), de 22 de diciembre de 2006, el Consejo decidió que el Comité debía examinar las comunicaciones de los Estados relativas a las exenciones a la prohibición de viajar cuando la entrada o el tránsito fueran necesarios para una diligencia judicial o cuando el Comité determinara para cada caso en particular que la entrada o el tránsito tenían justificación. Además, el Consejo decidió prorrogar el plazo para el examen por el Comité de las solicitudes de exención relativas a la congelación de activos establecida en las resoluciones 1267 (1999) y 1390 (2002), de 48 horas, según lo establecido en la resolución 1452 (2002), a tres días laborables<sup>257</sup>.

*Medidas impuestas contra Rwanda*

*Finalización.* En su resolución 1749 (2007), de 28 de marzo de 2007, el Consejo tomó nota de la carta de fecha 2 de marzo de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda,

comisión de actos o actividades ejecutados por Al-Qaida, Osama bin Laden o los talibanes o por una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos o realizados en o bajo su nombre, junto con ellos o en apoyo de ellos; suministrar, vender o transferir de armas y pertrechos a Al-Qaida, Osama bin Laden o los talibanes o a una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos; reclutar para Al-Qaida, Osama bin Laden o los talibanes o una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos; prestar apoyo de otro tipo a actos o actividades ejecutados por Al-Qaida, Osama bin Laden o los talibanes o por una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos.

<sup>255</sup> Resolución 1526 (2004), párr. 2.

<sup>256</sup> *Ibid.*, párr. 6. El Consejo decidió prorrogar el mandato del Equipo de Vigilancia en las resoluciones 1617 (2005), párr. 19, y 1735 (2006), párr. 32.

<sup>257</sup> Resolución 1735 (2006), párrs. 1 y 15.

en la que solicitaba que se pusiera fin a las medidas impuestas en virtud del párrafo 11 de la resolución 1011 (1995)<sup>258</sup>. Acogiendo con satisfacción los acontecimientos positivos ocurridos en Rwanda y la región de los Grandes Lagos, en particular que el 15 de diciembre de 2006 se hubiera firmado el Pacto sobre la Seguridad, la Estabilidad y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, el Consejo decidió poner fin con efecto inmediato al embargo de armas impuesto por la resolución 1011 (1995)<sup>259</sup>.

#### *Medidas impuestas contra Sierra Leona*

*Exenciones.* En su resolución 1793 (2007), de 21 de diciembre de 2007, reiterando su reconocimiento por la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona y su contribución vital a la reconciliación y al estado de derecho en el país y en la subregión, el Consejo decidió que la prohibición de viajar impuesta en virtud de la resolución 1171 (1998) no se aplicaría a los viajes de los testigos cuya presencia fuera necesaria en los juicios ante el Tribunal Especial para Sierra Leona<sup>260</sup>.

#### *Medidas impuestas contra Somalia*

*Establecimiento de un Grupo de Trabajo.* En su resolución 1558 (2004), de 17 de agosto de 2004, el Consejo, condenando la constante corriente de armas y municiones que entraba en Somalia y pasaba por ese país en contravención del embargo de armas, y reiterando la importancia de supervisar mejor el embargo de armas en Somalia mediante una investigación continua y atenta de sus violaciones, pidió al Secretario General que volviera a establecer, por un período de seis meses, el Grupo de Supervisión establecido inicialmente en virtud de la resolución 1519 (2003)<sup>261</sup>.

---

<sup>258</sup> S/2007/121.

<sup>259</sup> Resolución 1749 (2007), séptimo párrafo del preámbulo y párr. 1.

<sup>260</sup> Resolución 1793 (2007), noveno párrafo del preámbulo y párr. 8. En su resolución 1171 (1998), el Consejo había impuesto una prohibición de viajar contra los miembros de la ex-junta militar y del Frente Revolucionario Unido.

<sup>261</sup> Resolución 1558 (2004), párr. 3. El mandato del Grupo de Supervisión fue posteriormente restablecido por las resoluciones 1587 (2005), párr. 3, 1630 (2005), párr. 3, 1676 (2006), párr. 3, y 1724 (2006), párr. 3. En el párr. 3 de su resolución 1766 (2007), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Supervisión por un nuevo período de seis meses.

*Exenciones.* En su resolución 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, el Consejo decidió que el embargo de armas impuesto en la resolución 733 (1992) y que se detallaba más en la resolución 1425 (2002) no se aplicara a los suministros de armas y equipo militar ni a la capacitación y asistencia técnicas previstos únicamente para prestar apoyo a la misión de protección y capacitación establecida por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y los Estados miembros de la Unión Africana<sup>262</sup>. En su resolución 1744 (2007), de 20 de febrero de 2007, el Consejo volvió a ampliar las exenciones al embargo de armas, que no serían aplicables a los suministros de armas y equipo militar, capacitación y asistencia técnicas destinados exclusivamente a prestar apoyo a la misión establecida por los Estados miembros de la Unión Africana; ni a los suministros y la asistencia técnica proporcionados por Estados y destinados exclusivamente a ayudar a desarrollar las instituciones del sector de la seguridad<sup>263</sup>.

#### *Medidas impuestas contra el Sudán*

En su resolución 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, el Consejo, expresando su preocupación por los informes de infracciones del acuerdo de cesación del fuego firmado en Nyamena el 8 de abril de 2004, impuso un embargo de armas a todas las entidades no gubernamentales y particulares, incluidas las milicias Janjaweed, que operaran en los estados de Darfur septentrional, Darfur meridional y Darfur occidental<sup>264</sup>.

En su resolución 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, el Consejo deploró profundamente que el

---

<sup>262</sup> Resolución 1725 (2006), párr. 5.

<sup>263</sup> Resolución 1744 (2007), párr. 6. Esta exención se reiteró en la resolución 1772 (2007), párr. 11.

<sup>264</sup> Resolución 1556 (2004), párrs. 7 y 8. En el párr. 9 de la misma resolución, el Consejo decidió que el embargo de armas no sería aplicable a los suministros y la capacitación y asistencia técnicas conexas para las operaciones de observación, verificación o apoyo a la paz; a los suministros de equipo militar no mortífero destinado únicamente a un uso humanitario, de supervisión de la observancia de los derechos humanos o de protección y a la capacitación o asistencia técnicas conexas; ni a los suministros de indumentaria de protección, para uso de personal de las Naciones Unidas, observadores de derechos humanos, representantes de medios de información y personal de asistencia humanitaria y para el desarrollo, así como el personal asociado.

Gobierno del Sudán y las fuerzas rebeldes y los demás grupos armados de Darfur no hubieran cumplido plenamente las anteriores resoluciones del Consejo, y condenó las persistentes infracciones del acuerdo de cesación del fuego de Nyamena y de los Protocolos de Abuja<sup>265</sup>. El Consejo amplió el embargo de armas impuesto en su resolución 1556 (2004) para incluir a todas las partes en el acuerdo de cesación del fuego de Nyamena y cualesquiera otros beligerantes en los estados de Darfur septentrional, Darfur meridional y Darfur occidental<sup>266</sup>. El Consejo impuso una congelación de activos y una prohibición de viajar a las personas que entraban en el proceso de paz, constituyeran una amenaza para la estabilidad en Darfur y en la región, perpetraran infracciones del derecho internacional humanitario o infringieran las sanciones impuestas contra el Sudán<sup>267</sup>. En su resolución 1672 (2006), de 25 de abril de 2006, el Consejo decidió que la prohibición de viajar y la congelación de activos se aplicarían a cuatro personas designadas<sup>268</sup>.

*Establecimiento de un Comité y un Grupo de Expertos.* En su resolución 1591 (2005), con objeto de vigilar la aplicación de las medidas, el Consejo estableció un Comité y un Grupo de Expertos para que prestara asistencia al Comité<sup>269</sup>.

#### *Medidas impuestas en virtud de la resolución 1636 (2005)*

En su resolución 1636 (2005), de 31 de octubre de 2005, el Consejo tomó nota con preocupación de que la Comisión Internacional Independiente de Investigación había llegado a la conclusión de que

había pruebas que apuntaban a la participación de funcionarios tanto libaneses como sirios en el atentado terrorista con bombas que había tenido lugar el 14 de febrero de 2005 en Beirut y que había causado la muerte, entre otras personas, al ex-Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri. Además, la Comisión llegó a la conclusión de que era difícil pensar que tan compleja conjuración para cometer un asesinato hubiera podido llevarse a cabo sin el conocimiento de funcionarios libaneses y sirios. Por consiguiente, el Consejo decidió imponer una prohibición de viajar y una congelación de activos contra todas las personas designadas por la Comisión o el Gobierno del Líbano como sospechosas de estar involucradas en la planificación, el patrocinio o la organización de ese acto terrorista<sup>270</sup>. El Consejo también estableció un Comité del Consejo de Seguridad para vigilar la aplicación de las medidas<sup>271</sup>.

#### **Medidas judiciales relativas al Artículo 41**

En esta subsección se encuentran las decisiones adoptadas durante el período que se examina y en virtud de las cuales el Consejo impuso medidas judiciales destinadas a impedir el agravamiento de una situación que planteaba una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Concretamente, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó el establecimiento de un Tribunal Especial para el Líbano, remitió la situación en Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional y respaldó la intención del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona de autorizar una Sala de Primera Instancia en los Países Bajos para el juicio del ex-Presidente Taylor.

#### *La situación en el Oriente Medio*

En su resolución 1644 (2005), de 15 de diciembre de 2005, reafirmando su condena de los atentados terroristas con bombas perpetrados el 14 de febrero de 2005 que causaron la muerte del ex-Primer Ministro

<sup>265</sup> Resolución 1591 (2005), párr. 1.

<sup>266</sup> *Ibid.*, párr. 7. En el mismo párrafo, el Consejo decidió que el embargo de armas no fuera aplicable a los suministros ni a la asistencia y la formación técnica conexas; ni a la asistencia y los suministros proporcionados en apoyo de la aplicación del Acuerdo General de Paz; ni al desplazamiento de equipo y suministros militares hacia la región de Darfur, que el Comité de sanciones aprobara con antelación.

<sup>267</sup> Resolución 1591 (2005), párr. 3 c), d) y e). En los párrs. 3 f), 3 g) y 7 de la misma resolución, el Consejo también estableció las exenciones a esas medidas.

<sup>268</sup> Resolución 1672 (2006), párr. 1.

<sup>269</sup> Resolución 1591 (2005), párr. 3 a) y b). Posteriormente, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos en las resoluciones 1651 (2005), párr. 1, 1665 (2005), párr. 1, 1713 (2006), párr. 1, y 1779 (2007), párr. 1.

<sup>270</sup> Resolución 1636 (2005), párrs. 2 y 3 a).

<sup>271</sup> *Ibid.*, párr. 3 b). El Consejo decidió además que el Comité debía incluir en la lista de personas sujetas a las sanciones a aquellas que indicara la Comisión Internacional Independiente de Investigación; aprobar en cada caso excepciones a la prohibición de viajar y la congelación de activos; eliminar de la lista a una persona y excluirla del alcance de la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestas en virtud de la resolución 1636 (2005); y comunicar a todos los Estados Miembros qué personas estaban sujetas a esas medidas (resolución 1636 (2005), anexo, párrs. 1 a 4).



del Líbano Rafiq Hariri, y reiterando que los que hubieran participado en el ataque deberían rendir cuentas por sus crímenes, el Consejo acusó recibo de la solicitud del Gobierno del Líbano de que las personas que finalmente fueran inculpadas de estar involucradas en el atentado fuesen procesadas por un tribunal de carácter internacional, y pidió al Secretario General que ayudara al Gobierno del Líbano a determinar la naturaleza y el alcance de la asistencia internacional necesaria a ese respecto<sup>272</sup>.

En su resolución 1757 (2007), de 30 de mayo de 2007, expresando su disposición a seguir prestando asistencia al Líbano para hacer que los responsables de ese atentado terrorista rindieran cuentas de sus actos, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Líbano sobre el establecimiento de un Tribunal Especial entrara en vigor el 10 de junio de 2007<sup>273</sup>.

#### *La situación en Sierra Leona*

En su resolución 1688 (2006), de 16 de junio de 2006, observando que la presencia del ex-Presidente Taylor en la región era un impedimento para la estabilidad y una amenaza para la paz de Liberia y Sierra Leona y para la paz y la seguridad internacionales en la región, el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, tomó nota de la intención del Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona de autorizar que una Sala de Primera Instancia desempeñara sus funciones fuera de la sede del Tribunal Especial, así como de su solicitud al Gobierno de los Países Bajos de que el proceso, incluidas las posibles apelaciones, se sustanciara en ese país. El Consejo también tomó nota de que la Corte Penal Internacional estaba dispuesta a permitir el uso de sus instalaciones para la detención y el proceso del ex-Presidente Taylor por el Tribunal Especial, incluidas las posibles apelaciones. El Consejo pidió a todos los Estados que cooperaran con el

---

<sup>272</sup> Resolución 1644 (2005), segundo párrafo del preámbulo y párr. 6. En el párr. 1 de su resolución 1664 (2006), si bien no actuaba en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo acogió con satisfacción el informe del Secretario General y le pidió que negociara con el Gobierno del Líbano un acuerdo para establecer un tribunal de carácter internacional.

<sup>273</sup> Resolución 1757 (2007), duodécimo párrafo del preámbulo y párr. 1.

Tribunal Especial, en particular para asegurar la comparecencia del ex-Presidente en los Países Bajos para ser juzgado, y alentó también a todos los Estados a que se aseguraran de que se ponían prontamente a disposición del Tribunal Especial todos los testigos y pruebas que solicitara<sup>274</sup>. El Consejo pidió también al Secretario General que prestara asistencia para la concertación de todas las disposiciones jurídicas y prácticas necesarias, en particular para el traslado del ex-Presidente Taylor al Tribunal Especial en los Países Bajos y para la provisión de las instalaciones necesarias para la sustanciación del proceso. El Consejo decidió que, durante su traslado y mientras permaneciera en los Países Bajos, el Tribunal Especial tendría jurisdicción exclusiva sobre el ex-Presidente Taylor respecto de las cuestiones comprendidas en el Estatuto del Tribunal Especial, y que el Gobierno de los Países Bajos no ejercería su jurisdicción sobre el ex-Presidente Taylor excepto con el acuerdo expreso del Tribunal Especial y facilitaría la ejecución de la decisión del Tribunal Especial de sustanciar el proceso del ex-Presidente Taylor en los Países Bajos<sup>275</sup>.

#### *Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En su resolución 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005, tomando nota del informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur sobre las transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos en Darfur, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió remitir la situación en Darfur desde el 1 de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional. El Consejo decidió también que el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en Darfur tenían que cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria y, aunque reconocía que los Estados que no eran partes en el Estatuto de Roma no tenían obligación alguna en virtud de él, exhortó a todos los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes a que cooperaran plenamente<sup>276</sup>.

---

<sup>274</sup> Resolución 1688 (2006), decimocuarto párrafo del preámbulo y párrs. 1, 3 y 4.

<sup>275</sup> *Ibid.*, párrs. 5, 7 y 8.

<sup>276</sup> Resolución 1593 (2005), primer párrafo del preámbulo y párrs. 1 y 2.

## B. Debate relativo al Artículo 41

### Debate sobre cuestiones temáticas

#### *Los niños y los conflictos armados*

En su 4898ª sesión, celebrada el 20 de enero de 2004, el Consejo examinó el último informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados<sup>277</sup>. En su informe, el Secretario General recomendó que el Consejo adoptase medidas concretas en los casos en que los avances logrados por las partes fueran insuficientes o nulos, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 1379 (2001) y 1460 (2003), que proporcionaban un marco amplio para abordar la protección de los niños afectados por los conflictos armados. Tales medidas podrían ser la imposición de restricciones de viaje a los dirigentes y su exclusión de las estructuras de gobierno y las disposiciones relativas a la amnistía, la prohibición de exportar o suministrar armas pequeñas, la prohibición sobre la asistencia militar y la restricción de la transferencia de recursos económicos a las partes en cuestión<sup>278</sup>. Durante el debate, varios oradores expresaron su apoyo a la aplicación de sanciones “justificadas”, “progresivas” y “específicas” a las partes que no adoptasen las medidas necesarias destinadas a poner fin a las violaciones contra los niños en los conflictos armados<sup>279</sup>. El representante del Brasil señaló que esas medidas debían contar con información precisa y estar bien dirigidas para evitar los problemas comunes a las sanciones y a los condicionamientos respecto de la asistencia, que con frecuencia demoraban e incluso impedían la prestación de ayuda humanitaria<sup>280</sup>. El representante de Alemania, si bien reconoció que las medidas eran sumamente complejas y un “tema difícil desde el punto de vista político”, dijo que el Consejo no debía seguir tratándolo como un “tabú” o jamás podría encontrar la solución adecuada<sup>281</sup>.

En su 5129ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2005, el Consejo examinó el informe más reciente del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados<sup>282</sup>, incluidas sus recomendaciones relativas a la imposición de medidas concretas y con objetivos específicos cuando las partes que reclutaban a niños o los usaban en conflictos armados no hubieran avanzado lo suficiente, o sencillamente no hubieran logrado progresos. Recordando la resolución 1539 (2004), varios oradores respaldaron el uso de medidas selectivas contra las partes en conflictos armados incluidas en la lista presentada por el Secretario General al Consejo<sup>283</sup>. Si bien acogió con satisfacción la eficaz vigilancia y presentación de informes sobre las violaciones cometidas contra los niños, al representante de los Estados Unidos le preocupaban las posibles consecuencias no previstas en materia de políticas y de recursos del “nuevo comité de sanciones propuesto”<sup>284</sup>. El representante de la India mantuvo que el Consejo solo podía imponer sanciones en virtud del Artículo 41 si se había determinado, de conformidad con el Artículo 39, que existía un peligro suficiente para la paz y la seguridad internacionales que las justificase<sup>285</sup>. El representante del Canadá propuso que las sanciones fueran acompañadas del establecimiento de indicadores y normas básicos, y pidió que se estableciera un mecanismo adecuado de supervisión e imposición<sup>286</sup>. El representante de Liechtenstein, cuya opinión compartió el representante de Noruega, consideró que era fundamental que las medidas se adaptasen a los objetivos respectivos de cada situación<sup>287</sup>.

En su 5494ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2006, varios oradores reiteraron la opinión de que era necesario imponer sanciones dirigidas a los responsables de las más flagrantes violaciones de derechos humanos contra los niños cometidas en situaciones de conflicto<sup>288</sup>.

<sup>277</sup> S/2003/1053.

<sup>278</sup> El Secretario General reiteró estas recomendaciones en un informe posterior (véase S/2005/72, párr. 57).

<sup>279</sup> S/PV.4898, pág. 8 (Brasil); pág. 10 (Argelia); pág. 12 (Angola); y pág. 26 (Alemania); S/PV.4898 (Resumption 1), pág. 5 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea y países asociados); pág. 8 (Sierra Leona); pág. 20 (Fiji); pág. 25 (Mónaco); pág. 27 (Azerbaiyán); y pág. 30 (Liechtenstein).

<sup>280</sup> S/PV.4898, pág. 8.

<sup>281</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>282</sup> S/2005/72.

<sup>283</sup> S/PV.5129, pág. 14 (Francia); pág. 16 (Rumania); pág. 22 (Grecia); y pág. 26 (Dinamarca); S/PV.5129 (Resumption 1), págs. 3 y 4 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea y países asociados); pág. 8 (Islandia); pág. 10 (Canadá); y pág. 26 (Malí).

<sup>284</sup> S/PV.5129, págs. 23 y 24.

<sup>285</sup> S/PV.5129 (Resumption 1), pág. 12.

<sup>286</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>287</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Liechtenstein); y pág. 17 (Noruega).

<sup>288</sup> S/PV.5494, pág. 11 (Finlandia, en nombre de la Unión Europea y países asociados); pág. 16 (Argentina);

En la 5573ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2006, el representante de China reiteró su postura de que no se debía recurrir con frecuencia a las sanciones o a las amenazas de sanciones y afirmó que la cautela era especialmente necesaria en cuanto a la cuestión de los niños y los conflictos armados. Señaló que toda situación de conflicto era diferente y no podía haber generalizaciones ni un enfoque único. Opinó que, en su lugar, el Consejo debía trabajar con los países interesados y alentar sus esfuerzos dirigidos a la protección de los niños<sup>289</sup>. Por el contrario, varios oradores exhortaron al Consejo a reafirmar su voluntad de hacer uso de todos los instrumentos que tenía a su disposición y a no vacilar en aplicar medidas más severas, como la imposición de sanciones, en todos los casos en que la gravedad de la situación lo exigiese<sup>290</sup>.

#### *Cuestiones generales relativas a las sanciones*

En su 5599ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2006, el Consejo aprobó la resolución 1730 (2006), en la que aprobó un nuevo procedimiento para la supresión de nombres de las listas a fin de asegurar la existencia de procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y suprimir sus nombres de ella, así como para conceder exenciones humanitarias. Durante el debate, los representantes de Grecia y Dinamarca opinaron que la resolución que se acababa de aprobar fortalecía la eficacia y la credibilidad del régimen de sanciones pertinente<sup>291</sup>. La representante de Francia observó que, con la evolución de los regímenes de sanciones dirigidos específicamente a personas o entidades, más que a países, gradualmente se había hecho evidente la deficiencia de los procedimientos de supresión de nombres de las listas. Señaló que la eficacia de las sanciones se había visto afectada por la idea de que el procedimiento era “opaco e inaccesible”. Por tanto, expresó el deseo de que, al facilitar el examen de las solicitudes de supresión de un nombre de una lista, el nuevo procedimiento fortaleciese el apoyo de los Estados a los regímenes de sanciones y, de ese modo, se garantizase la eficacia de las sanciones selectivas<sup>292</sup>.

pág. 29 (Dinamarca); págs. 31 (Francia); págs. 35 (Canadá); y págs. 36 y 37 (Sri Lanka); S/PV.5494 (Resumption 1), págs. 18 (Benin).

<sup>289</sup> S/PV.5573, págs. 13.

<sup>290</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16 (Dinamarca); págs. 21 y 22 (Argentina); y págs. 27 (República Unida de Tanzania).

<sup>291</sup> S/PV.5599, págs. 3 (Dinamarca); y págs. 3 (Grecia).

<sup>292</sup> *Ibid.*, págs. 2.

El representante de Qatar expresó la esperanza de que el Consejo pudiera mejorar los procedimientos de supresión de las listas de sanciones. Si bien había votado a favor de la resolución, se mostró preocupado por el hecho de que en ella no se respetasen muchas normas y consideraciones jurídicas que debían ser respetadas y aplicadas por el Consejo y sus comités de sanciones al suprimir nombres de las listas. Arguyó que el centro de coordinación establecido por el Consejo carecía de “independencia, neutralidad, normas o controles para suprimir nombres de la lista”. Además, lamentó que la resolución no permitiese que los representantes jurídicos de las personas que figuraban en la lista pudieran pedir que los nombres de esas personas fueran suprimidos de ella, en particular en vista de que algunas de esas personas habían fallecido<sup>293</sup>.

#### *Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En su 5705ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2007, el Consejo celebró un debate público sobre el papel desempeñado por los recursos naturales en las situaciones de conflicto. Haciendo referencia a las sanciones relativas a los recursos naturales, varios oradores dijeron que, a pesar de los progresos realizados, todavía podía mejorarse la eficacia de los regímenes de sanciones<sup>294</sup>. Si bien reconocieron que las sanciones contra quienes explotaran recursos naturales en zonas de conflicto podían ser un instrumento importante para que el Consejo previniese los conflictos, interviniese en ellos y les pusiera fin, diversos representantes consideraron que las sanciones debían utilizarse con mucha prudencia, dado que podían tener repercusiones humanitarias negativas<sup>295</sup>. Subrayaron la importancia de mejorar los mecanismos de levantamiento de las sanciones. El representante de Francia, cuya opinión fue respaldada por el representante de Alemania, consideró que se debía fortalecer la eficacia de las sanciones con el fin de que contribuyeran en mayor medida a poner fin a los conflictos<sup>296</sup>. De manera similar, el representante del

<sup>293</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

<sup>294</sup> S/PV.5705, págs. 11 (Panamá); págs. 15 (Sudáfrica); págs. 23 (Eslovaquia); págs. 27 (Alemania, en nombre de la Unión Europea y países asociados); y págs. 28 (Suiza).

<sup>295</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16 (Sudáfrica); págs. 19 (China); págs. 23 (Eslovaquia); y págs. 25 (Federación de Rusia).

<sup>296</sup> *Ibid.*, págs. 16 (Francia); y págs. 27 (Alemania, en nombre de la Unión Europea y países asociados).

Perú declaró que se debía incrementar la eficacia de los regímenes de sanciones y alentar a los grupos de expertos a recoger las lecciones aprendidas, hacer acopio de ellas y sugerir, cuando fuera necesario, modificaciones a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz o de los propios regímenes de sanciones<sup>297</sup>.

El representante de Italia apoyó la opinión de que, en los casos en que existían sanciones sobre los productos básicos, debía dotarse a las operaciones de mantenimiento de la paz de un mandato adecuado para ayudar al Gobierno en cuestión a impedir que la explotación ilícita de los recursos naturales siguiera atizando el conflicto<sup>298</sup>. El representante de Suiza, refiriéndose a las diversas fuentes de financiación de las actividades de los grupos armados, destacó que el Consejo debía estar preparado para reaccionar con prontitud a los cambios en la forma en que los grupos armados obtenían sus ingresos. Haciendo hincapié en que el vínculo entre los recursos naturales y los conflictos surgía en los Estados que presentaban instituciones frágiles, dijo que las sanciones debían incluir una estrategia general para luchar contra la corrupción, reconstruir las instituciones, restablecer el estado de derecho y diversificar la economía<sup>299</sup>. El representante del Congo, cuya opinión compartieron los representantes de Ghana y el Senegal, dijo que, para que garantizar la credibilidad de los regímenes de sanciones, había que dejar de tratar a las empresas multinacionales con más indulgencia que a los responsables locales de “abusos o delitos económicos”<sup>300</sup>. El representante del Pakistán señaló que el criterio del Consejo consistente en recurrir a las sanciones para controlar el tráfico de armas y la explotación de recursos naturales había resultado ser, desgraciadamente, “demasiado limitado y, en ocasiones, insuficiente para responder a diversas situaciones”. Sugirió que se adoptasen medidas más amplias, como controles de las fronteras y una mayor vigilancia<sup>301</sup>. Por el contrario, el representante de Indonesia, reconociendo que la competencia feroz por la posesión de recursos naturales valiosos atizaba los conflictos armados, afirmó que el Consejo debía reconocer las limitaciones de sus facultades y no

sentirse tentado de intervenir en la esfera de la prevención de conflictos. Consideró que la imposición de sanciones o la autorización de operaciones militares no resolverían los problemas subyacentes a los conflictos<sup>302</sup>.

Varios oradores respaldaron la opinión de que las sanciones se debían levantar una vez se hubieran alcanzado los objetivos deseados<sup>303</sup>. El representante de Liechtenstein señaló que las sanciones impuestas por el Consejo respecto de ciertos productos básicos habían contribuido a la solución de conflictos en Angola, Liberia y Sierra Leona. Dijo que esas sanciones debían ajustarse a las circunstancias de cada caso particular y contar con objetivos claramente definidos, medidas concretas para su aplicación por parte de los Estados Miembros y condiciones para su suspensión o levantamiento<sup>304</sup>.

#### *Protección de los civiles en los conflictos armados*

En su 4990<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de junio de 2004, el Consejo examinó el informe más reciente del Secretario General sobre la protección de los civiles en conflictos armados<sup>305</sup>. En su informe, el Secretario General declaró que había que tener en cuenta más seriamente la imposición de restricciones a los viajes y sanciones selectivas contra los grupos armados que violaban flagrantemente el derecho internacional humanitario e impedían el acceso humanitario a las poblaciones necesitadas. En el debate posterior, el representante de Angola declaró que la responsabilidad de dar respuesta a la necesidad de proteger a los civiles significaba hacer un uso efectivo de las sanciones y el enjuiciamiento en el plano internacional<sup>306</sup>. El representante de Alemania reconoció el carácter polémico de la cuestión, pero incidió en que la soberanía nacional no podía ni debía servir de excusa cuando corrían peligro los civiles. Por tanto, señaló que las sanciones selectivas y las restricciones de viaje eran medidas que se podían adoptar contra los grupos armados no estatales y contra quienes los apoyaban<sup>307</sup>.

<sup>297</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>298</sup> *Ibid.*, págs. 21 y 22.

<sup>299</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>300</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Congo); pág. 14 (Ghana); y págs. 31 y 32 (Senegal).

<sup>301</sup> S/PV.5705 (Resumption 1), pág. 7.

<sup>302</sup> S/PV.5705, pág. 9.

<sup>303</sup> *Ibid.*, pág. 14 (Ghana); pág. 16 (Sudáfrica); y pág. 25 (Federación de Rusia).

<sup>304</sup> S/PV.5705 (Resumption 1), pág. 6.

<sup>305</sup> S/2004/431.

<sup>306</sup> S/PV.4990, pág. 15.

<sup>307</sup> *Ibid.*, pág. 28.

En la 5100ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2004, el representante de Benin observó que el Consejo podía tomar medidas que incrementasen las penas impuestas a quienes no respetaban el derecho internacional humanitario y los derechos humanos, y opinó que las sanciones podían servir como elemento disuasorio para esas personas. Dijo que actos como el bloqueo del acceso a las poblaciones que necesitaban asistencia humanitaria y los ataques contra el personal humanitario debían figurar entre las infracciones que originaban la imposición de sanciones internacionales<sup>308</sup>. El representante de Suiza, si bien reconoció que en años recientes se habían logrado progresos significativos en la definición de las sanciones, haciéndolas más selectivas, con lo que se reducían al mínimo sus consecuencias negativas para la población civil, dijo que era necesario seguir haciendo esfuerzos al respecto<sup>309</sup>. El representante del Canadá declaró que el Consejo debía seguir fortaleciendo sus mecanismos de imposición y supervisión de los embargos de armas y otras sanciones específicas<sup>310</sup>.

En la 5319ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2005, el representante del Iraq, haciendo referencia a las propuestas formuladas por el Secretario General en su informe sobre cómo tratar con los Estados y los grupos que no conseguían cumplir con su labor de proteger a los civiles<sup>311</sup>, advirtió que, al imponer sanciones económicas, el Consejo debía velar por que no costasen caras a los sectores más vulnerables de la sociedad, como los niños<sup>312</sup>. El representante de Egipto también se mostró preocupado por la idea de imponer sanciones selectivas a los Estados que impidieran o bloquearan el acceso humanitario, como había recomendado el Secretario General. Propuso que esas situaciones se abordasen a partir de la cooperación con los Estados Miembros interesados, utilizando todos los medios, incluidas las disposiciones del Capítulo VI y el Capítulo VIII de la Carta, y no imponiendo las sanciones previstas en el Capítulo VII<sup>313</sup>.

En la 5476ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2006, los representantes de Grecia, Dinamarca y el Canadá exhortaron al Consejo a utilizar sanciones selectivas como parte de una estrategia general para

apoyar los acuerdos de paz y disuadir a quienes desearan ejecutar ataques contra civiles<sup>314</sup>.

En la 5577ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2006, el representante de Francia, tras señalar que en los últimos años se había incrementado el número de muertes de periodistas y profesionales de los medios de comunicación, exhortó al Consejo a que enviara un mensaje contundente a todas las partes en los conflictos recordándoles su obligación de prevenir toda violencia contra los periodistas y advirtiéndoles acerca de posibles investigaciones y sanciones si no lo hacían<sup>315</sup>. La representante de Dinamarca, cuya opinión fue respaldada por el Canadá, destacó que el Consejo debía usar sanciones selectivas para disuadir los ataques contra civiles, incluidos el personal de asistencia humanitaria, el personal de organizaciones no gubernamentales y los periodistas. Consideró que el Consejo debía superar su renuencia a hacer pleno uso de esos instrumentos a fin de avanzar verdaderamente en el “programa de protección”<sup>316</sup>.

En la 5781ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2007, el representante del Reino Unido, secundado por los representantes del Canadá y Noruega, opinó que la comunidad internacional tenía no solo el derecho de actuar, sino también la responsabilidad de hacerlo en los casos excepcionales en que los Estados no pudieran o no quisieran proteger a los civiles de los abusos más graves de los derechos humanos. Esa acción podía ir desde las sanciones selectivas hasta la intervención directa para proteger a los civiles, y destacó que esta última debía ser siempre proporcionada y elegirse a conciencia<sup>317</sup>.

#### *Armas pequeñas*

En su 4896ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2004, el Consejo examinó el informe más reciente del Secretario General sobre las armas pequeñas<sup>318</sup>. Durante el debate, varios oradores apoyaron las recomendaciones del Secretario General de establecer mecanismos de vigilancia del cumplimiento de las sanciones y de considerar la posibilidad de imponer

---

<sup>308</sup> S/PV.5100, pág. 24.

<sup>309</sup> S/PV.5100 (Resumption 1), pág. 9.

<sup>310</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

<sup>311</sup> S/2005/740.

<sup>312</sup> S/PV.5319, pág. 23.

<sup>313</sup> S/PV.5319 (Resumption 1), pág. 7.

<sup>314</sup> S/PV.5476, pág. 22 (Grecia); pág. 24 (Dinamarca); y pág. 31 (Canadá).

<sup>315</sup> S/PV.5577, pág. 14.

<sup>316</sup> S/PV.5577 (Resumption 1), pág. 3 (Dinamarca); y págs. 17 y 18 (Canadá).

<sup>317</sup> S/PV.5781, pág. 13 (Reino Unido); S/PV.5781

(Resumption 1), pág. 17 (Canadá); y pág. 19 (Noruega).

<sup>318</sup> S/2003/1217.

medidas coercitivas a los Estados Miembros que hubieran contravenido deliberadamente el embargo de armas<sup>319</sup>. Algunos representantes opinaron que el Consejo debía adoptar estrategias eficaces y prácticas para hacer cumplir los embargos de armas, las sanciones selectivas y las restricciones en el suministro de municiones a regiones inestables<sup>320</sup>. El representante de Egipto propuso, como primer paso, la publicación de los nombres de las instituciones o países que violasen los embargos de armas<sup>321</sup>. El representante de la República de Corea consideró que, bajo la guía del Consejo, los comités de sanciones podían actuar como mecanismo de vigilancia<sup>322</sup>. Esa opinión no fue compartida por el representante de Costa Rica, quien consideró que los comités de sanciones eran órganos políticos que no tenían la capacidad técnica para ejercer una verdadera labor de verificación. Propuso que se creara dentro de la Secretaría un mecanismo que vigilase en forma dinámica la implementación de los embargos de armas y que sirviese de apoyo técnico a la labor política de los comités de sanciones<sup>323</sup>.

En su 5127ª sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el Consejo examinó los efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en situaciones de conflicto tomando como base el informe más reciente del Secretario General sobre las armas pequeñas<sup>324</sup>. Durante el debate, algunos oradores reiteraron la necesidad de incrementar aún más la eficacia y la aplicación de los embargos de armas impuestos por el

Consejo<sup>325</sup>. El representante de la Federación de Rusia dijo que seguía siendo prioritario que se supervisase el cumplimiento de los embargos impuestos por el Consejo sobre las entregas de armas y que se mejorase la eficacia de los mecanismos de seguimiento de las investigaciones sobre los casos de violaciones de los embargos<sup>326</sup>. El representante de Luxemburgo respaldó que se pusieran en vigor mecanismos de control destinados a detectar los casos de violaciones de los embargos de armas<sup>327</sup>. De modo similar, el representante del Senegal pidió que se crease un “mecanismo claro” para detectar las violaciones y sancionar a quienes contravengan los embargos de armas<sup>328</sup>. El representante de Dinamarca opinó que el seguimiento de las recomendaciones de los grupos de expertos debía reforzarse, por ejemplo, por medio de disposiciones más rigurosas con relación a la imposición de sanciones secundarias a los países o las personas que violen los regímenes de sanciones<sup>329</sup>. Los representantes de Benin, Ucrania y Egipto también apoyaron que se considerara la posibilidad de aplicar medidas secundarias contra esas personas<sup>330</sup>.

En su 5390ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2006, el Consejo examinó otro informe del Secretario General sobre las armas pequeñas<sup>331</sup>. Varios oradores compartieron la opinión de que las misiones de mantenimiento de la paz y los comités de sanciones debían tener el mandato de formular solicitudes relativas al rastreo de armas pequeñas para ayudar a los Estados a identificar y enjuiciar a quienes violasen los embargos de armas<sup>332</sup>. Los representantes del Congo y Austria expresaron el deseo de que el Consejo adoptara medidas más firmes, incluidas las referentes a la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de sanciones selectivas, a fin de romper el vínculo entre el tráfico ilícito de armas pequeñas y la explotación ilícita

<sup>319</sup> S/PV.4896, pág. 4 (Rumania); pág. 9 (Federación de Rusia); pág. 10 (Benin); pág. 13 (España); pág. 17 (China); págs. 18 y 19 (Angola); págs. 22 y 23 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea y países asociados); págs. 26 y 27 (República de Corea); y págs. 31 y 32 (Sudáfrica); S/PV.4896 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Nueva Zelanda); págs. 4 y 5 (Perú); págs. 6 a 8 (Canadá); págs. 8 y 9 (Zimbabwe); págs. 10 y 11 (India); pp. 11 y 12 (Indonesia); y págs. 14 a 16 (Malí).

<sup>320</sup> S/PV.4896, pág. 8 (Filipinas); págs. 10 y 11 (Benin); págs. 19 y 20 (Argelia); y pág. 21 (Chile); S/PV.4896 (Resumption 1), págs. 13 y 14 (Sierra Leona).

<sup>321</sup> S/PV.4896, pág. 25.

<sup>322</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>323</sup> S/PV.4896 (Resumption 1), pág. 17. En la 5127ª sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el representante de Costa Rica reiteró su convicción de que los comités de sanciones eran órganos políticos que no tenían verdaderamente la capacidad técnica para ejercer una labor de verificación (véase S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 16).

<sup>324</sup> S/2005/69.

<sup>325</sup> S/PV.5127, págs. 9 y 10 (Rumania); págs. 19 y 20 (Dinamarca); pág. 22 (Benin); pág. 25 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea y países asociados); y págs. 28 y 29 (Canadá); S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 13 (Noruega); y págs. 15 y 16 (Costa Rica).

<sup>326</sup> S/PV.5127, pág. 13.

<sup>327</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>328</sup> S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 5.

<sup>329</sup> S/PV.5127, pág. 19.

<sup>330</sup> *Ibid.*, pág. 21 (Benin); pág. 27 (Ucrania); y pág. 34 (Egipto).

<sup>331</sup> S/2006/109.

<sup>332</sup> S/PV.5390, pág. 12 (Congo); y pág. 19 (Dinamarca); S/PV.5390 (Resumption 1), pág. 6 (Canadá).

de los recursos naturales<sup>333</sup>. El representante de Dinamarca dijo que debía alentarse a los Estados Miembros a que hicieran corresponder su propia legislación nacional con las medidas del Consejo y a que adoptaran las medidas jurídicas necesarias contra quienes violasen las sanciones. Apuntó que el Consejo, por su parte, podía emplear sanciones selectivas, tales como la imposición de prohibiciones de viaje a personas o entidades que violasen los embargos<sup>334</sup>. El representante de Sierra Leona, si bien encomió al Consejo por haber creado y establecido como mandato mecanismos de supervisión por expertos de la aplicación eficaz de sanciones, compartió la opinión del Secretario General en cuanto a que la aplicación de las sanciones dependía de la voluntad política y la capacidad técnica pertinente de los Estados Miembros. Refiriéndose a la responsabilidad primordial que tenía el Consejo en virtud de la Carta por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, opinó que el Consejo debía encabezar el proceso y asumir una función más dinámica en los esfuerzos colectivos para luchar contra el comercio ilícito y la acumulación excesiva de armas pequeñas<sup>335</sup>.

*Amenazas a la paz y la seguridad internacionales  
causadas por actos terroristas*

En su 5104ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2004, el Consejo fue informado sobre la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas. Durante el debate posterior, algunos oradores manifestaron la opinión de que, si bien la importancia de las sanciones selectivas como un instrumento de la lucha contra el terrorismo había aumentado de manera progresiva, seguía siendo necesario mejorar los mecanismos para vigilar su cumplimiento y facilitar que se brindase asistencia técnica<sup>336</sup>. Varios representantes expresaron preocupación por los métodos que se utilizaban para incluir en la lista a personas y para eliminarlas de ella, y se quejaron de la falta de transparencia y de garantía del debido proceso<sup>337</sup>. Otros oradores destacaron que

era necesario combinar las medidas relativas al cumplimiento con la labor de lucha contra las causas subyacentes del terrorismo<sup>338</sup>.

En su 5446ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2006, el Consejo escuchó exposiciones informativas de los Presidentes de los tres comités de sanciones establecidos respectivamente en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004). Durante el debate posterior, algunos oradores, refiriéndose a la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), dijeron que era necesario garantizar procedimientos justos y claros a la hora de incluir personas y entidades en las listas de sanciones y de eliminarlas de ellas, así como para conceder exenciones por motivos humanitarios<sup>339</sup>. El representante de Qatar, subrayando la necesidad de pasar de las sanciones generales a las sanciones selectivas, destacó que estas debían imponerse con miras a lograr un objetivo claro y aplicarse “de manera objetiva, eficaz y equilibrada”. Señalando que la imposición de sanciones no era solo un instrumento político, sino también jurídico, hizo hincapié en que el Consejo debía tener en cuenta tanto los aspectos jurídicos como los derechos humanos al aprobar sanciones<sup>340</sup>. El representante de Francia afirmó que era urgente crear un mecanismo que hiciera que los procedimientos fueran más simples y garantizara que todas las solicitudes de exclusión o de exención de la lista llegasen a manos del Comité y fueran abordadas por este en la forma debida. A tal fin, propuso que en la Secretaría se crease un centro de coordinación que recibiera directamente de las personas incluidas en la lista sus solicitudes de exclusión o de exención<sup>341</sup>. El representante de Austria opinó que un procedimiento eficaz de inclusión y exclusión de la lista era fundamental para preservar la legitimidad y reforzar la eficacia de los regímenes de sanciones. Refiriéndose a varias causas pendientes ante distintos tribunales que se cuestionaban si el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes violaba el derecho de las personas incluidas en la lista a un juicio justo y recursos efectivos, consideró que el Consejo debía

<sup>333</sup> S/PV.5390, pág. 12 (Congo); y pág. 24 (Austria, en nombre de la Unión Europea y países asociados).

<sup>334</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>335</sup> *Ibid.*, págs. 29 y 30

<sup>336</sup> S/PV.5104, pág. 7 (Francia); pág. 10 (Pakistán); pág. 13 (Federación de Rusia); y pág. 14 (Angola).

<sup>337</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Rumania); pág. 9 (Alemania); pág. 10 (Pakistán); pág. 13 (España); y pág. 17 (Brasil).

<sup>338</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Pakistán); y pág. 12 (Filipinas).

<sup>339</sup> S/PV.5446, pág. 11 (Grecia); pág. 14 (República Unida de Tanzania); pág. 15 (Qatar); pág. 17 (Japón); pág. 25 (Francia); pág. 29 (Austria, en nombre de la Unión Europea y países asociados); pág. 31 (Suiza); y pág. 34 (Liechtenstein).

<sup>340</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>341</sup> *Ibid.*, pág. 25.

prestar especial atención a esa cuestión, ya que una sentencia negativa no solo pondría a los Estados Miembros interesados en una situación difícil, sino que podría poner todo el sistema de sanciones selectivas en entredicho<sup>342</sup>. El representante de Suiza destacó que, aunque se habían realizado mejoras, seguían planteando problemas la inclusión de nuevos nombres en la lista, su notificación a las personas y las entidades en cuestión, la eliminación de nombres de la lista y, sobre todo, el derecho a un recurso efectivo. Denunció que no se examinaban periódicamente los nombres de la lista, que los plazos que se daban para tratar las solicitudes de eliminación de nombres eran muy cortos y que el régimen de sanciones no tenía un límite de tiempo. Advirtió de que un intervalo demasiado largo entre los exámenes de las listas tendía a modificar la naturaleza de las sanciones que, en lugar de conservar su carácter preventivo, se convertían en instrumentos punitivos, situación que podría ser muy difícil de aceptar por los tribunales nacionales o internacionales<sup>343</sup>. El representante de Liechtenstein afirmó que los procedimientos para incluir nombres de la lista y retirarlos de ella debían, “como mínimo absoluto”, conceder a las personas y entidades objeto de sanciones el derecho a estar informadas acerca de las medidas que se les imponían y de los motivos por los cuales se les imponían, así como el derecho a presentar información que pudiera rebatir los argumentos para incluirlas en la lista<sup>344</sup>. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que para mejorar la eficacia del régimen de sanciones, era indispensable mejorar los procedimientos nacionales de adopción de decisiones sobre la inclusión de nuevos nombres en la lista de sanciones<sup>345</sup>. El representante del Perú, reconociendo que las dificultades en la identificación de individuos y entidades en la lista consolidada planteaban retos en materia de implementación de las sanciones, sobre todo en lo que respectaba a los derechos humanos y a la credibilidad del Comité, expresó la opinión de que era indispensable contar con información suficiente respecto a la identificación de los individuos y respecto a la sustentación de las solicitudes de inclusión. En su opinión, todas las solicitudes debían cumplir con los requisitos que exigía la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para registrarlas en su

base de datos<sup>346</sup>. Refiriéndose a las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, el representante de Ghana, cuya opinión compartieron otros oradores, consideró que las visitas del Presidente del Comité y del Equipo de Vigilancia a los países eran uno de los pilares fundamentales para poder evaluar la ejecución del régimen de sanciones y corregir sus puntos débiles<sup>347</sup>.

*Debate recapitulativo sobre los trabajos del  
Consejo de Seguridad para el presente mes*

En su 5156<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de marzo de 2005, el Consejo examinó la dimensión africana en su labor. Refiriéndose a las operaciones de mantenimiento de la paz desplegadas en África, el representante de Argelia señaló que la mayoría de ellas habían contado con un “mandato firme y multidimensional” respaldado por un régimen de sanciones que consideraba “adecuado”. Opinó que la voluntad política de las partes seguía siendo el “factor primordial” para la solución de los conflictos<sup>348</sup>. El representante del Pakistán, refiriéndose a los retos que entrañaban las operaciones de mantenimiento de la paz de gran envergadura, como la del Sudán, expresó la esperanza de que el Consejo “considerara con seriedad” si las operaciones de paz de las Naciones Unidas eran compatibles con la política de sanciones<sup>349</sup>. El representante de Benin propuso que, cuando correspondiese y a fin de lograr que se respetaran más los embargos de armas y se cumplieran las sanciones individuales, se formularan el mandato y las normas de intervención de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con miras a garantizar la aplicación efectiva de las sanciones<sup>350</sup>. El representante de Filipinas afirmó que las sanciones debían tratarse en el marco de los procesos de paz más amplios. Coincidió con el representante de Benin en la necesidad de incrementar la eficacia de las sanciones y señaló que la brecha entre el establecimiento de las sanciones y su cumplimiento tenía que ver con la cuestión del respeto de la autoridad del Consejo<sup>351</sup>. El representante de la Federación de Rusia llamó a obrar con cautela al elegir las sanciones y el momento de su aplicación porque, una vez aplicado el régimen de

<sup>342</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>343</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

<sup>344</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>345</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>346</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>347</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Ghana); pág. 22 (Estados Unidos); y págs. 27 y 28 (Congo).

<sup>348</sup> S/PV.5156, pág. 5.

<sup>349</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>350</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>351</sup> *Ibid.*, pág. 22.



sanciones, el Consejo debía considerar un mecanismo efectivo para asegurar su aplicación a fin de no lesionar su autoridad ni la de las Naciones Unidas en su conjunto<sup>352</sup>. Observando que, al abordar los retos que encaraba África, los esfuerzos del Consejo eran una combinación de “incentivos y amenazas”, el representante de los Estados Unidos señaló que la amenaza de imponer sanciones no siempre bastaba para cambiar el comportamiento de personas y entidades que actuaban contra la causa de la paz. Agregó que en esos casos, aunque el historial del Consejo en esa esfera era “desigual”, este debía estar dispuesto a imponer “rápidamente” sanciones y a ejercer “suficiente presión política” sobre todos los Estados y partes para que las sanciones fueran efectivas<sup>353</sup>.

#### **Decisiones sobre países concretos relativas al Artículo 41**

##### *La situación en Côte d’Ivoire*

En su 5078ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2004, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1572 (2004) en la que, entre otras cosas, impuso un embargo de armas contra Côte d’Ivoire, así como a los viajes y medidas financieras a las personas designadas. Formulando una declaración después de la votación, el representante de China instó a las partes de Côte d’Ivoire a que ejercieran la máxima moderación a fin de evitar una nueva escalada de la crisis. Aunque expresó su apoyo a las medidas adicionales del Consejo en Côte d’Ivoire, opinó que el objetivo de esas medidas se debería ser alentar a las partes a que respetasen la cesación del fuego y reanudasen el proceso de paz<sup>354</sup>. El representante de Francia señaló que, mediante la aprobación por unanimidad de la resolución, el Consejo perseguía el “objetivo esencial” de promover la aplicación de los Acuerdos de Linas-Marcoussis y de Acra, ya que no podía haber una solución militar a la situación en Côte d’Ivoire<sup>355</sup>. El representante de Angola opinó que en entornos “tensos y frágiles”, como el de Côte d’Ivoire, el Consejo debería optar por una “clase de presión” que no radicalizase la posición de una u otra parte, sino que siguiera estimulando el diálogo. El orador hizo hincapié en que la principal preocupación era encontrar la “manera adecuada” de calmar la tensión y de hacer

que las partes reanudasen el proceso de aplicación de los acuerdos de paz<sup>356</sup>.

En la 5152ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2005, el representante de Sudáfrica observó que era necesaria la cooperación y la participación de todas las partes de Côte d’Ivoire para alcanzar un acuerdo de paz en el país. Además, hizo hincapié en que era “fundamental” que el Consejo de Seguridad y la Unión Africana tuvieran la posibilidad de imponer sanciones eficaces contra cualesquiera agentes que pudieran de manera intencional negar al pueblo de Côte d’Ivoire su derecho a la paz, la democracia y el desarrollo<sup>357</sup>. El representante del Japón subrayó que debía hacerse entender a todas las partes de Côte d’Ivoire que, de no cooperar en la facilitación de los esfuerzos del Presidente Mbeki, estarían sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad con la resolución 1572 (2004). Afirmó que si persistía la obstrucción del proceso de paz, el Consejo de Seguridad, en consulta con la Unión Africana, debía demostrar su disposición a aplicar sanciones de inmediato contra los responsables del “sabotaje”<sup>358</sup>. El representante de la Argentina expresó la opinión de que el Consejo debería comenzar a aplicar sanciones individuales previstas en la resolución 1572 (2004) contra las personas que obstaculizasen la aplicación de los acuerdos de paz, así como los que cometieran cualquier otro delito o violación de los derechos humanos en Côte d’Ivoire<sup>359</sup>.

En su 5169ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2005, el Consejo escuchó la información presentada por el representante de Sudáfrica, en nombre de la misión de mediación de la Unión Africana, sobre la situación en Côte d’Ivoire. Tras la exposición, el representante del Reino Unido dijo que, si bien en ocasiones anteriores había afirmado que se debería avanzar en el tema de las sanciones, consideraba que, a la luz del Acuerdo de Pretoria, esa ya no era una prioridad. No obstante, el orador reconoció que la dimensión de las sanciones había sido importante para conseguir que las partes acordasen y firmasen el acuerdo de paz<sup>360</sup>. El representante del Japón coincidió en que no era el momento adecuado para aplicar de manera inmediata sanciones selectivas contra determinadas personas, ya que las partes en Côte

---

<sup>352</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>353</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>354</sup> S/PV.5078, págs. 2 y 3.

<sup>355</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>356</sup> *Ibid.*

<sup>357</sup> S/PV.5152, págs. 7 y 8.

<sup>358</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>359</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>360</sup> S/PV.5169, pág. 8.

d'Ivoire acababan de demostrar su disposición a revitalizar el proceso de paz, mediante el Acuerdo de Pretoria. Sin embargo, el orador destacó que todas las partes en Côte d'Ivoire debían reconocer que todo retraso en la aplicación del Acuerdo haría que se vieran sujetos de inmediato a las medidas de imposición de sanciones<sup>361</sup>.

#### *La situación en Liberia*

En su 4981ª sesión, celebrada el 3 de junio de 2004, el Consejo examinó el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia, y el tercer informe del Secretario General sobre la UNMIL<sup>362</sup>. Tras la declaración de la Representante Especial del Secretario General para Liberia, el Presidente del Gobierno Nacional de Transición de Liberia hizo un llamamiento al Consejo para que levantase las sanciones sobre la madera y los diamantes impuestas en la resolución 1521 (2003). Reafirmó que la guerra había terminado en su país, y señaló que el régimen de sanciones contribuía a la impresión de que Liberia era un lugar “muy inseguro y peligroso”. El orador dijo que las sanciones imponían un gravamen sobre todos los productos que se importaban al país, lo que encarecía el costo de la vida para el pueblo de Liberia y tenía consecuencias adversas para una transición pacífica y sin tropiezos del conflicto a la paz. Para fortalecer su petición, detalló las medidas adoptadas por su Gobierno para atender las preocupaciones del Consejo y pidió que expertos del Consejo visitasen Liberia en un plazo de 90 días para evaluar los progresos realizados por el Gobierno de Transición en el cumplimiento de las condiciones para la eliminación de las sanciones. Como garantía para el Consejo, el orador afirmó que, tras el levantamiento de las sanciones relativas a los diamantes, Liberia impondría temporalmente un embargo sobre la venta, la importación y la exportación de diamantes en bruto hasta que se hubiera sumado al proceso de Kimberley<sup>363</sup>. El representante de Argelia dijo que el régimen de sanciones debería estar en consonancia con las nuevas realidades políticas y de Liberia y, teniendo en cuenta que el Gobierno de Liberia era un “asociado en lo que respecta a la paz”, consideraba que la cuestión de las sanciones ya no debía dar lugar a

controversias entre Liberia y el Consejo<sup>364</sup>. Del mismo modo, el representante de Angola, observando los progresos realizados por Liberia, dijo que el Consejo debía responder eficazmente a la petición formulada por el país en relación con el levantamiento de las sanciones<sup>365</sup>. El representante del Pakistán observó que los cambios políticos ocurridos en Liberia habían tenido un impacto positivo en la manera en que se aplicaban las sanciones. Señalando que las prohibiciones de armas y viajes, por una parte, y las sanciones económicas por la otra deberían recibir un trato diferente, abogó por que el Consejo levantase las sanciones relativas a los diamantes. Observando con aprecio las seguridades de que Liberia no exportaría diamantes hasta que se hubiera sumado al proceso de Kimberley, el orador dijo que esperaba que, habida cuenta de los progresos registrados por las autoridades liberianas en materia de diamantes, las sanciones se levantasen pronto<sup>366</sup>. Por el contrario, el representante de Francia, del que se hizo eco el representante del Reino Unido, si bien reconoció las medidas adoptadas por el Gobierno de Liberia y la UNMIL hacia la restauración del control estatal de los recursos naturales, señaló que Liberia seguía teniendo dificultades para lograr una estabilidad duradera<sup>367</sup>. El representante del Reino Unido añadió que, antes de levantar las sanciones relativas a los diamantes, sería más lógico asegurar primero que se aplicaba plenamente el Proceso de Kimberley<sup>368</sup>. Los representantes de China y de Benin estuvieron de acuerdo en que el Consejo debería pronunciarse sobre la solicitud de Liberia en un futuro próximo<sup>369</sup>.

En la 5005ª sesión, celebrada el 16 de julio de 2004, en relación con el tema titulado “Misión del Consejo de Seguridad”, el representante de Liberia reiteró el llamamiento para que el Consejo levantara las sanciones sobre la madera y los diamantes, subrayando el papel que podrían desempeñar esos recursos naturales en la reconstrucción de Liberia. El orador también pidió asistencia internacional para garantizar el cumplimiento por Liberia de los criterios de gestión de los fondos públicos establecidos por la resolución 1521 (2003)<sup>370</sup>. El representante de Nigeria

<sup>361</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>362</sup> S/2004/428 y S/2004/430.

<sup>363</sup> S/PV.4981, págs. 6 a 10.

<sup>364</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>365</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>366</sup> *Ibid.*, págs. 24 y 25.

<sup>367</sup> *Ibid.*, pág. 16 (Francia); y pág. 23 (Reino Unido).

<sup>368</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>369</sup> *Ibid.*, pág. 14 (China); y pág. 21 (Benin).

<sup>370</sup> S/PV.5005, pág. 10.

se sumó a la solicitud de que se levantase el embargo sobre el comercio de madera y otros recursos naturales, a fin de que el Gobierno de Liberia pudiera disponer de los fondos necesarios para la rehabilitación de su infraestructura<sup>371</sup>. El representante del Pakistán reconoció el desafío de la recuperación económica y la reconstrucción de Liberia, y consideró que el Consejo debía volver a examinar la cuestión de las sanciones económicas, ya que el país había avanzado en el cumplimiento de los parámetros relativos a los sectores de los diamantes y de la madera<sup>372</sup>. Sin embargo, el representante de la Federación de Rusia advirtió que el levantamiento de las sanciones debía estar estrechamente vinculado a la existencia de garantías de que la solución política en Liberia sería irreversible<sup>373</sup>.

En su 5105ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2004, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1579 (2004), por la que renovó las medidas relativas a las armas, los viajes, la madera y los diamantes impuestas a Liberia por la resolución 1521 (2003). Tras la aprobación de la resolución, el representante de los Estados Unidos dijo que la decisión recién adoptada constituía una expresión del firme apoyo de su Gobierno a los esfuerzos que realizaban las Naciones Unidas para asegurar la paz y la estabilidad en Liberia y en la región. El orador señaló que el levantamiento prematuro de las sanciones plantearía la amenaza de que volviera a estallar el conflicto armado. Aunque compartía el deseo de los demás Estados miembros del Consejo de que el sector maderero de Liberia se restableciera cuanto antes como una fuente de ingresos legítimos para el Gobierno Nacional de Transición, recalcó que para lograr ese objetivo era preciso que hubiera “seguridad, transparencia y responsabilidad” en ese sector. En esos momentos, sin embargo, Liberia carecía de los mecanismos institucionales y financieros necesarios para asegurar que los recursos forestales se utilizaran para un auténtico desarrollo. El orador concluyó afirmando que su Gobierno estaba “participando activamente” en la prestación de asistencia a las autoridades de Liberia a fin de reestructurar los sectores maderero y diamantífero como forma de acelerar el levantamiento definitivo de las sanciones<sup>374</sup>.

---

<sup>371</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>372</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>373</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

<sup>374</sup> S/PV.5105, págs. 2 y 3.

En su 5389ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2006, el Consejo escuchó una declaración de la Presidenta de Liberia sobre las reformas más recientes adoptadas por el país a fin de satisfacer el requisito para el levantamiento de las sanciones sobre la madera y los diamantes. Señaló que Liberia había establecido mecanismos que mejorarían la transparencia en materia de gobernanza, “en consonancia con las exigencias impuestas para conseguir el levantamiento de las sanciones sobre la explotación maderera y diamantífera”. La oradora señaló además que su Gobierno estaba cumpliendo con la mayoría de las exigencias para la aplicación del Proceso de Kimberley, y esperaba que eso diera lugar a una “pronta suspensión” de la prohibición de la exportación de diamantes<sup>375</sup>. El representante de los Estados Unidos, felicitando a la Presidenta de Liberia por su compromiso con la reforma de los sectores de la madera y los diamantes, expresó la esperanza de que las reformas restantes se pusieran en marcha a fin de que las sanciones pudieran levantarse lo antes posible<sup>376</sup>. El representante del Reino Unido también encomió a la Presidenta de Liberia por las medidas ya adoptadas, y declaró que competía al Consejo examinar las sanciones “lo más rápidamente posible”, teniendo en cuenta las medidas que había adoptado la Presidenta<sup>377</sup>. La representante de Dinamarca afirmó que las sanciones debían cesar tan pronto como se reunieran las condiciones impuestas a Liberia y los ingresos procedentes de los sectores maderero y diamantífero beneficiasen al pueblo de Liberia. La oradora añadió que si se mantenía el actual impulso de reformas, pronto se alcanzaría ese objetivo<sup>378</sup>. El representante del Japón señaló que la comunidad internacional debía apoyar los esfuerzos de Liberia no solo con buena voluntad, sino también mediante la movilización de un importante apoyo y asistencia a Liberia. Añadió que el Consejo de Seguridad tendría que abordar, entre otras cuestiones, el levantamiento de las sanciones, en estrecha consulta con el nuevo Gobierno<sup>379</sup>. Análogamente, el representante del Perú dijo que la celebración de elecciones debía ser solo una etapa de un amplio programa para la reconstrucción de

<sup>375</sup> S/PV.5389, pág. 3.

<sup>376</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

<sup>377</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>378</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>379</sup> *Ibid.*

Liberia, que debía abarcar, en la esfera económica, la eliminación de las sanciones<sup>380</sup>.

#### *La situación en el Oriente Medio*

En su 5297<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de octubre de 2005, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1636 (2005), por la que impuso una serie de restricciones financieras y de viaje a las personas designadas por la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano como sospechosas de estar involucradas en la planificación, el patrocinio, la organización o la perpetración del acto terrorista que causó la muerte del ex-Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, y de otras personas. En el debate que siguió a la aprobación de la resolución, algunos oradores se refirieron en sus intervenciones a una versión inicial del proyecto de resolución<sup>381</sup> en el que se preveía la posibilidad de imponer sanciones contra la República Árabe Siria si no cooperase plenamente con la Comisión.

Los representantes de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, acogiendo con beneplácito la aprobación unánime de la resolución, advirtieron que el Consejo tomaría una decisión sobre las consecuencias de un incumplimiento por las autoridades sirias de sus obligaciones en virtud de la resolución y de cooperar plenamente con la Comisión Internacional Independiente de Investigación<sup>382</sup>. La representante de los Estados Unidos dijo que, con la resolución 1636 (2005), las Naciones Unidas estaban tomando una medida para pedir responsabilidades a la República Árabe Siria “si continuaba negándose a cooperar con las investigaciones de la Comisión y para examinar otras medidas si fuere necesario”<sup>383</sup>. El representante del Reino Unido dijo que la resolución había advertido a la República Árabe Siria de que la paciencia del Consejo tenía “límites” para obtener su cooperación necesaria<sup>384</sup>.

Por el contrario, los representantes de Argelia, China y la Federación de Rusia dijeron que apoyaban la eliminación de cualquier mención a la “amenaza de sanciones” del texto del proyecto de resolución. El

representante de Argelia dijo que esas disposiciones habrían sido tanto “prematuras como superfluas”, ya que la resolución se aprobó en el contexto del Capítulo VII de la Carta y, por ende, era “de por sí vinculante”<sup>385</sup>. El representante de China dijo que el uso de sanciones solo podía ser autorizado por el Consejo de Seguridad “con prudencia y cuando existieran verdaderos problemas”. En tales circunstancias, era “inoportuno” que el Consejo prejuzgara los resultados de la investigación o amenazase con imponer sanciones, ya que eso no contribuiría a resolver la cuestión y solo “añadiría nuevos factores de desestabilización” a la situación ya compleja en el Oriente Medio<sup>386</sup>. El representante de la Federación de Rusia expresó su satisfacción por que la resolución no fuera más allá del contexto de la cooperación en la investigación y no contuviera “amenazas sin fundamento” o arrojara dudas acerca del principio universal de la presunción de inocencia. Refiriéndose a la versión inicial del proyecto de resolución, declaró que, si se hubiera aprobado el texto inicial, se contemplaba un “procedimiento sin precedentes” que hubiera impuesto automáticamente sanciones contra personas sospechosas únicamente a discreción de la Comisión, privando así al Consejo de Seguridad del derecho de ejercer sus prerrogativas en virtud de la Carta<sup>387</sup>.

#### *La situación en Myanmar*

En su 5753<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de octubre de 2007, el Consejo escuchó una exposición informativa del Enviado Especial del Secretario General a Myanmar, sobre la evolución reciente de la situación en ese país. En el debate que tuvo lugar a continuación, el representante de los Estados Unidos expresó su disposición a presentar un proyecto de resolución en el que se impusieran sanciones si el régimen no respondía de forma constructiva y oportuna a las exigencias de la comunidad internacional. Consideraba que debían considerarse medidas tales como un embargo de armas como incentivo para que el régimen cooperase con el Enviado Especial en sus gestiones de mediación<sup>388</sup>. El representante de Singapur declaró que, a pesar de que la idea de nuevas sanciones no debería descartarse, se debería considerar cuidadosamente la posible

<sup>380</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>381</sup> No se publicó como documento del Consejo de Seguridad.

<sup>382</sup> S/PV.5297, pág. 3 (Francia); pág. 4 (Reino Unido) y pág. 5 (Estados Unidos).

<sup>383</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>384</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>385</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>386</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>387</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>388</sup> S/PV.5753, pág. 15.

repercusión de esas medidas. Todas esas acciones debían tener solo un objetivo: el fortalecimiento de la autoridad del Sr. Gambari como mediador efectivo<sup>389</sup>. En cambio, el representante de China hizo hincapié en que la presión no cumpliría ninguna finalidad y solo conduciría al enfrentamiento o inclusive a la pérdida del diálogo y la cooperación entre Myanmar y la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas. A tal fin, exhortó al Consejo a que adoptara un enfoque “prudente y responsable” al ocuparse de la cuestión<sup>390</sup>.

En su 5777<sup>a</sup> sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2007, el Consejo escuchó otra exposición informativa del Enviado Especial del Secretario General sobre su más reciente visita a Myanmar en el contexto de su mandato de buenos oficios. Durante el debate, el representante de China reiteró su convicción de que las sanciones no contribuirían a resolver la cuestión, sino que más bien a complicarla, en particular menoscabando el diálogo y el incipiente proceso de reconciliación<sup>391</sup>. Igualmente, el representante de la Federación de Rusia afirmó que las amenazas, las presiones y las sanciones del exterior eran contraproducentes y solo obstaculizarían los esfuerzos dirigidos a resolver los problemas a que se enfrentaba Myanmar<sup>392</sup>.

*No proliferación/República Popular Democrática de Corea*

En su 5551<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de octubre de 2006, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1718 (2006) por la que impuso un embargo de armas, una prohibición de viajar y una congelación de activos contra la República Popular Democrática de Corea, en respuesta al ensayo nuclear anunciado por el país el 9 de octubre de 2006. En el debate que siguió a la votación, los representantes de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido acogieron con beneplácito la imposición de sanciones como una respuesta decisiva y necesaria del Consejo ante una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>393</sup>. El representante de China declaró que las sanciones en sí mismas no eran “el propósito” y puso de relieve que si la

República Popular Democrática de Corea cumplía las exigencias de la resolución, el Consejo suspendería o levantaría las sanciones<sup>394</sup>. Del mismo modo, el representante de la Federación de Rusia afirmó que las sanciones establecidas por el Consejo no debían mantenerse de manera indefinida, sino que debían suprimirse si se cumplían las exigencias del Consejo. Además, hizo hincapié en que la imposición de sanciones por parte de los gobiernos como “medida unilateral” no era compatible con los esfuerzos del Consejo por llegar a un acuerdo sobre enfoques comunes en los que participasen todas las partes interesadas<sup>395</sup>. El representante del Japón destacó que el objetivo de la resolución recientemente aprobada no era recurrir a las sanciones solo “por el hecho de imponerlas”, sino eliminar una amenaza a la paz y la seguridad internacionales garantizando la cesación de los ensayos nucleares y el lanzamiento de misiles balísticos por parte de la República Popular Democrática de Corea, así como el abandono de sus programas nucleares y de misiles<sup>396</sup>. En respuesta, el representante de la República Popular Democrática de Corea rechazó la resolución como “injustificable” y dijo que los Estados Unidos habían intentado imponer sanciones colectivas a su país manipulando al Consejo de Seguridad para que aprobase la resolución<sup>397</sup>.

*No proliferación (República Islámica del Irán)*

En su 5500<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, actuando en virtud del Artículo 40 de la Carta, el Consejo aprobó la resolución 1696 (2006), en la que se hizo obligatoria la suspensión de las actividades de enriquecimiento y reprocesamiento de uranio llevadas a cabo por la República Islámica del Irán, conforme a lo requerido por el OIEA. El Consejo también expresó su intención, en caso de que la República Islámica del Irán no acatase la resolución, de adoptar medidas apropiadas con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta. En el debate que siguió a la aprobación de la resolución, varios oradores reafirmaron su disposición a introducir medidas en virtud del Artículo 41 si la República Islámica del Irán no cumplía lo

<sup>389</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>390</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>391</sup> S/PV.5777, pág. 11.

<sup>392</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>393</sup> S/PV.5551, págs. 2 y 3 (Estados Unidos); págs. 4 y 5 (Francia) y págs. 5 y 6 (Reino Unido).

<sup>394</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>395</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>396</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>397</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

dispuesto en la resolución<sup>398</sup>. Los representantes de la Federación de Rusia y China, sin embargo, añadieron que, en caso de cumplimiento, no sería necesario que el Consejo adoptase nuevas medidas<sup>399</sup>.

En la 5612ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 2006, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1737 (2006), por la que impuso el primer conjunto de sanciones contra la República Islámica del Irán en relación con su programa nuclear. Durante el debate, el representante de los Estados Unidos opinó que en la resolución se enviaba a la República Islámica del Irán un “mensaje inequívoco” en el sentido de que su continua indiferencia respecto de sus obligaciones tendría “graves repercusiones”. Expresando la esperanza de que el país cumpliera la resolución, declaró que, en virtud de esa resolución, el Consejo había afirmado claramente su intención de examinar las acciones de la República Islámica del Irán sobre la base del informe presentado por el OIEA y adoptar “nuevas medidas” si el país no cumplía plenamente sus obligaciones<sup>400</sup>. El representante de Francia señaló que las sanciones adoptadas por el Consejo eran “proporcionadas y reversibles”, pero puso de relieve que si la República Islámica del Irán persistía en su actual curso de acción, se adoptarían “otras medidas” con arreglo al Artículo 41 de la Carta<sup>401</sup>. El representante de China hizo hincapié en que las sanciones no eran el objetivo final, sino un medio de instar a la República Islámica del Irán a reanudar las negociaciones, y reafirmó su carácter limitado y reversible<sup>402</sup>. En respuesta, el representante de la República Islámica del Irán señaló que el Consejo había impuesto sanciones a una parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que nunca había atacado o amenazado con utilizar la fuerza contra ningún Miembro de las Naciones Unidas. Afirmó que los Estados Unidos y sus tres asociados de la Unión Europea nunca habían tomado seriamente las propuestas de su Gobierno, y desde el principio tenían la intención de “utilizar indebidamente” al Consejo y

utilizar las sanciones como instrumentos de presión a la República Islámica del Irán<sup>403</sup>.

En su 5647ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2007, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1747 (2007), por la que impuso el otro conjunto de sanciones contra la República Islámica del Irán. Antes de la votación, los representantes de Qatar, el Congo, Indonesia y Sudáfrica formularon declaraciones en las que indicaron su intención de votar a favor del proyecto de resolución, pero subrayaron el derecho inalienable de la República Islámica del Irán a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos y exhortaron a todos los Estados a buscar una solución negociada a la cuestión<sup>404</sup>. En concreto, el representante de Qatar expresó su desaprobación de la adopción de las nuevas sanciones, considerándolas un medio inadecuado de presionar al Gobierno de la República Islámica del Irán. Advirtió que en ocasiones las sanciones podrían complicar la cuestión y eran otra señal del fracaso de los esfuerzos diplomáticos. Señaló además, que continuar presionando a la República Islámica del Irán podría tener graves consecuencias, habida cuenta de la inestabilidad de la situación en la región<sup>405</sup>. Similarmente, el representante de Sudáfrica expresó la creencia de que las medidas coercitivas, como las sanciones, deberían utilizarse con gran cautela y solo para apoyar la reanudación de las negociaciones y el diálogo para lograr una solución pacífica<sup>406</sup>. En el debate que siguió a la aprobación de la resolución, el representante del Reino Unido, apoyado por los representantes de Francia y los Estados Unidos, subrayó la naturaleza gradual y proporcionada de la resolución, señalando que no se introducía cambio alguno en las disposiciones del párrafo 15 de la resolución 1737 (2006). También subrayaron el derecho inalienable de la República Islámica del Irán a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos, y exhortaron a ese país a regresar a la mesa de negociaciones a fin de lograr una solución duradera y completa a la cuestión<sup>407</sup>. El representante de los Estados Unidos dijo que el incumplimiento por la República Islámica del Irán de las resoluciones del Consejo de Seguridad, así como su violación de sus

<sup>398</sup> S/PV.5500, pág. 3 (Estados Unidos); pág. 4 (Reino Unido); págs. 5 y 6 (Federación de Rusia, China) y pág. 8 (Francia).

<sup>399</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6 (Federación de Rusia, China)

<sup>400</sup> S/PV.5612, pág. 3.

<sup>401</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>402</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>403</sup> *Ibid.*, págs. 9 a 11.

<sup>404</sup> S/PV.5647, pág. 2 (Qatar); pág. 3 (Congo); págs. 3 y 4 (Indonesia) y págs. 4 y 5 (Sudáfrica).

<sup>405</sup> *Ibid.*, pág. 2.

<sup>406</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>407</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7 (Reino Unido); págs. 7 y 8 (Francia) y págs. 9 y 10 (Estados Unidos).

obligaciones en virtud de tratados internacionales, requirió la acción del Consejo, que no obstante se hizo de manera “cuidadosa y deliberada”<sup>408</sup>. El representante de China, subrayando el carácter reversible de las sanciones, añadió que el propósito de la nueva resolución no era castigar a la República Islámica del Irán sino instarla a regresar a la mesa de negociaciones y reactivar los esfuerzos diplomáticos. Si la República Islámica del Irán cumplía las resoluciones pertinentes, el Consejo suspendería, e incluso levantaría las sanciones. Manteniendo que era imposible resolver la cuestión solo mediante la imposición de sanciones y ejerciendo presión, el orador hizo hincapié en que las conversaciones diplomáticas seguían siendo la “mejor opción”. También sostuvo que las sanciones no debían perjudicar al pueblo iraní ni afectar a los intercambios económicos, comerciales y financieros habituales entre la República Islámica del Irán y otros países<sup>409</sup>. Si bien destacó el texto equilibrado de la resolución, el representante de la Federación de Rusia dijo que el Artículo 41 de la Carta excluía la posibilidad del uso de la fuerza y que cualquier nueva medida que pudieran adoptarse en respuesta a las futuras acciones de la República Islámica del Irán sería pacífica. El orador esperaba que el Gobierno de la República Islámica del Irán entablase un diálogo a fin de alcanzar una solución política y diplomática a la cuestión<sup>410</sup>. El representante de Panamá expresó la opinión de que la aprobación por el Consejo de una resolución en la que se imponían sanciones señalaba un “fracaso del proceso político”. El orador exhortó a todas las partes a iniciar un nuevo proceso de negociación encaminado a resolver la situación<sup>411</sup>.

En respuesta, el representante de la República Islámica del Irán lamentó que, por cuarta vez en los últimos 12 meses, el Consejo de Seguridad hubiera adoptado medidas “injustificables” contra su país, que estaba aplicando un programa nuclear con fines pacíficos. Argumentó que al establecer sanciones, la resolución castigaba a un país que, “según el OIEA”, nunca había desviado su programa, había sido “parte comprometida” y había cumplido todos sus compromisos en virtud del Tratado sobre la No Proliferación. El orador concluyó señalando que hasta

las sanciones políticas y económicas más fuertes u otras amenazas eran demasiado débiles para coaccionar a la nación iraní para que retirase sus “demandas jurídicas y legítimas”<sup>412</sup>.

#### *Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En su 5015ª sesión, celebrada el 30 de julio de 2004, el Consejo aprobó la resolución 1556 (2004) por la que impuso un embargo de armas a todas las entidades no gubernamentales y personas que operasen en los estados de Darfur Septentrional, Darfur Meridional y Darfur Occidental. En la misma resolución, el Consejo exigió que el Gobierno del Sudán cumpliera sus compromisos de desarmar a las milicias Janjaweed y expresó su intención de examinar la posibilidad de adoptar otras medidas, incluidas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta, en caso de incumplimiento.

Haciendo uso de la palabra antes de la votación, el representante de China, recordando que el Gobierno del Sudán era el principal responsable de resolver la situación en Darfur, declaró que su Gobierno se abstendría en la votación porque el proyecto de resolución incluía referencias a medidas que, teniendo en cuenta que todas las partes estaban “intensificando” los esfuerzos diplomáticos, no iban a ayudar a resolver la situación e incluso podrían llegar a complicarla<sup>413</sup>. Hablando después de la votación, el representante de los Estados Unidos señaló que en la resolución se imponía un embargo de armas centrado específicamente en Darfur y disponía un mecanismo de vigilancia mensual con la “perspectiva de sanciones” si el Gobierno del Sudán no cumplía sus compromisos. Añadió que el Sudán había de saber que en caso de incumplimiento, se le impondrían “medidas de peso”, a saber, sanciones internacionales<sup>414</sup>. Análogamente, el representante del Reino Unido afirmó que si no se cumplían los compromisos contraídos y las obligaciones asumidos por el Gobierno, y se iniciaban conversaciones de paz constructivas y se ponía fin a la intimidación y las atrocidades, el Consejo, tras examinar los progresos realizados después de un mes, consideraría la posibilidad de adoptar medidas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Carta<sup>415</sup>. Los representantes de Alemania y Francia estuvieron

---

<sup>408</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>409</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>410</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>411</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>412</sup> *Ibid.*, págs. 15 a 19.

<sup>413</sup> S/PV.5015, pág. 3.

<sup>414</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>415</sup> *Ibid.*, pág. 5.

de acuerdo con los oradores anteriores en que las medidas recién impuestas constituían una oportunidad para que el Gobierno del Sudán evitase la imposición de sanciones mediante progresos significativos y mensurables para desarmar a las milicias Janjaweed y llevarlas ante la justicia. De lo contrario, el Consejo se vería obligado a imponer medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta<sup>416</sup>. El representante de Argelia, hablando en nombre también de Angola y Benin, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución e insistió en la adopción de nuevas medidas contra el Sudán solo después de que el Consejo hubiera examinado los progresos realizados por el Gobierno del Sudán en el cumplimiento de sus compromisos<sup>417</sup>. Del mismo modo, el representante de la Federación de Rusia declaró que era “capital” el hecho de que en la resolución “no se previeran posibles medidas futuras del Consejo de Seguridad en relación con Darfur”. En su opinión, esas medidas se deberían adoptar únicamente tras examinar las recomendaciones del Secretario General y los acontecimientos sobre el terreno<sup>418</sup>. El representante del Brasil observó que la adopción de las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta añadía poco o ningún valor a la fuerza de la resolución, y consideró que la referencia al Artículo 41 de la Carta era “una salida y una avenencia”. Opinó que el texto debería haber dejado claro que las medidas tales como las que se prevenían en el Artículo 41 solo debían adoptarse con el fin de poner en vigor las decisiones del Consejo de Seguridad contenidas en la resolución<sup>419</sup>. El representante del Pakistán señaló que su Gobierno no apoyaba las nuevas medidas porque no creía que la imposición de sanciones al Gobierno del Sudán o la amenaza de su imposición fuera aconsejable. Añadió que su Gobierno no consideraba necesaria la aprobación de toda la resolución en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII<sup>420</sup>. El representante de Filipinas destacó que su país había votado a favor del proyecto de resolución en respuesta a la situación humanitaria y expresó la esperanza de que el Sudán cumpliera sus compromisos y que después de 30 días, no hubiera motivos para aplicar el Artículo 41 de la Carta<sup>421</sup>.

<sup>416</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Alemania) y pág. 9 (Francia).

<sup>417</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>418</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>419</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>420</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>421</sup> *Ibid.*, pág. 11.

En la 5040ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2004, el Consejo aprobó la resolución 1564 (2004), reiterando que, en el caso de que el Gobierno del Sudán no cumpliera plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Consejo consideraría la posibilidad de adoptar otras medidas conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Carta. Antes de la votación, el representante de Argelia dijo que su Gobierno no esperaba que el Consejo amenazara de nuevo con “recurrir a las sanciones” y expresó su preocupación por el texto del proyecto de resolución<sup>422</sup>, ya que solo ponía de relieve las deficiencias del Gobierno del Sudán, sin mencionar las medidas adoptadas por el Gobierno en la dirección correcta. Además, el orador expresó su desacuerdo con el hecho de que en la resolución se previera la posibilidad de utilizar las sanciones contra el Sudán no solo en caso de que no cumpliera las resoluciones del Consejo de Seguridad, sino también si no cooperaba con la Unión Africana en lo tocante a la prórroga del mandato de la Misión de la Unión Africana en el Sudán<sup>423</sup>. Después de la votación, el representante de la Federación de Rusia dijo que la amenaza de las sanciones distaba mucho de ser el mejor método para animar al Gobierno del Sudán a cumplir sus obligaciones. En lugar de ello, el orador recomendó el uso de “métodos diplomáticos contrastados”<sup>424</sup>. Expresando las reservas de su delegación acerca de la resolución, el representante de China convino en que el Consejo y la comunidad internacional deberían centrarse en alentar al Gobierno del Sudán a seguir cooperando, y “no lo contrario”, y sugirió apoyar la mediación de la Unión Africana. Señaló que su Gobierno se había abstenido, pero no había bloqueado la aprobación de la resolución, debido a las disposiciones referentes a la Unión Africana. También señaló que los patrocinadores de la resolución habían declarado en reiteradas ocasiones que las sanciones no se aplicarían automáticamente, y reiteró la oposición de su Gobierno a las sanciones, que en su opinión solo habían agravado los problemas existentes<sup>425</sup>. Del mismo modo, el representante del Pakistán dijo que su delegación no podía apoyar el uso o la amenaza del uso de sanciones. Habida cuenta de los progresos realizados, amenazar con imponer sanciones contra el Gobierno del Sudán no era “justificable ni necesario”. Añadió que las sanciones eran injustas y podrían

<sup>422</sup> S/2004/744.

<sup>423</sup> S/PV.5040, pág. 3.

<sup>424</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>425</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.



suscitar una reacción contraproducente, que pondría en peligro la asistencia humanitaria de emergencia y socavaría los esfuerzos de la Unión Africana por actuar como mediadora<sup>426</sup>. En su respuesta, el representante de los Estados Unidos señaló que el Consejo estaba actuando únicamente porque el Gobierno del Sudán no había cumplido la resolución 1556 (2004). Afirmó que si el Sudán seguía persiguiendo a su pueblo y no cooperaba plenamente con la Unión Africana, el Consejo debería efectivamente considerar la adopción de sanciones contra él<sup>427</sup>. El representante de Alemania, apoyado por el representante de Rumania, destacó que el Consejo debía mantener la presión sobre el Sudán, que incluía la amenaza de sanciones, pero sin crear ningún “automatismo”<sup>428</sup>. Similarmente, el representante del Reino Unido declaró que “al repetir la clara amenaza de tomar medidas”, el Consejo estaba subrayando su compromiso de garantizar que el Gobierno del Sudán alcanzase los objetivos que se habían fijado<sup>429</sup>. El representante de Chile señaló que las sanciones eran un “instrumento para cumplir fines superiores”, declarando que el objetivo de su Gobierno era que el Sudán cumpliera sus compromisos<sup>430</sup>. El representante del Sudán sostuvo que su Gobierno había cumplido sus obligaciones con sus ciudadanos. Además, recordó al Consejo que las raíces del problema de su país yacían en el “retraso económico y social”, y se preguntó si las sanciones ayudarían a solucionar el problema o solo lo complicarían aún más<sup>431</sup>.

En su 5082ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 2004, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1574 (2004), en la que expresó su profunda preocupación por la situación en el Sudán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales y la estabilidad de la región. En el debate que siguió a la aprobación de la resolución, el representante del Reino Unido señaló que la resolución reiteraba la determinación del Consejo de garantizar que todas las partes en Darfur cumplieran sus obligaciones. Observó, además, que la resolución era un recordatorio de que se utilizarían las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta contra quienes

no cumplieran<sup>432</sup>. Similarmente, el representante de los Países Bajos, hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados, dijo que la Unión Europea seguiría ejerciendo presión sobre el Gobierno del Sudán y los grupos rebeldes, y tomaría las medidas apropiadas si no se lograban progresos tangibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>433</sup>. El Presidente del Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés declaró que la resolución constituía una “medida mucho más enérgica” que las sanciones porque constituía un compromiso de las partes en el conflicto de llegar a un acuerdo político para el 31 de diciembre de 2004. Si las partes no llegaran a un acuerdo, la resolución significaba que podría haber consecuencias “mucho más graves” de lo que entrañarían las sanciones<sup>434</sup>.

En su 5153ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2005, el Consejo aprobó la resolución 1591 (2005), en la que amplió el embargo de armas y decidió que se impusieran medidas adicionales, incluidas la prohibición de viajar y la congelación de activos de las personas designadas que intervenían en el conflicto en el Sudán. En el debate que tuvo lugar a continuación, el representante de la Federación de Rusia insistió en que no se había agotado el potencial de las medidas políticas y diplomáticas para distender el conflicto en Darfur. Si bien afirmó que la imposición de sanciones “no tenía muchas posibilidades de crear un entorno positivo”, señaló que todavía podrían utilizarse sanciones selectivas contra las personas que se estaban creando obstáculos a la normalización de la situación en Darfur. Añadió que las dudas en cuanto a la posibilidad práctica de aplicar el régimen de sanciones ya impuestas por el Consejo no ayudarían a fortalecer su eficacia. Manifestó su apoyo a la firme oposición de la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes de fortalecer las sanciones, y expresó la opinión de que el Consejo debería examinar cuanto antes la decisión de imponer un embargo de armas, en particular a la luz de la formación del Gobierno de coalición del Sudán<sup>435</sup>. Del mismo modo, expresando sus reservas sobre la resolución, el representante de China reiteró su enfoque prudente a la cuestión de las sanciones y destacó que el Consejo debía ejercer la mayor cautela

---

<sup>426</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>427</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>428</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Alemania); y pág. 22 (Rumania).

<sup>429</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>430</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>431</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>432</sup> S/PV.5082, pág. 4.

<sup>433</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>434</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>435</sup> S/PV.5153, pág. 4.

en relación con “medidas” que podrían complicar aún más las negociaciones y tener repercusiones negativas sobre el proceso de paz<sup>436</sup>.

En su 5423<sup>a</sup> sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, el Consejo aprobó la resolución 1672 (2006), por la que designó a cuatro personas sujetas a restricciones de viaje y congelación de activos. Después de la votación, el representante de Qatar expresó la opinión de que “no había pruebas claras y fehacientes que inculparan a esas personas de manera que fuera necesario imponerles sanciones”, de conformidad con las medidas y directrices del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)<sup>437</sup>. El representante de la Federación de Rusia expresó su preocupación por el momento en que se aprobaba la resolución, afirmando que su aprobación podría tener repercusiones negativas para las perspectivas de que se concertase un acuerdo de paz. Consideraba que la aplicación de sanciones debía estar estrechamente vinculada con la tarea de promover el proceso de solución política del conflicto y de asegurar la estabilidad regional<sup>438</sup>. El representante de China, poniendo de relieve que las conversaciones de paz de Abuja dirigidas por la Unión Africana se encontraban en una coyuntura crucial, advirtió que el Consejo tendría que asumir la responsabilidad si, como resultado de la resolución, alguna de las partes en las conversaciones de paz de Abuja pensara dos veces si debía firmar ese acuerdo de paz, y el conflicto en Darfur se prolongara o incluso se intensificará. En lo referente a los criterios para la inclusión de personas en la lista de sanciones, el orador expresó sus reservas y afirmó que las sanciones debían aplicarse como un paso sumamente cuidadoso<sup>439</sup>.

En la 5434<sup>a</sup> sesión, celebrada el 9 de mayo de 2006, la representante de Dinamarca dijo que todas las medidas, incluidas las sanciones, debían “ponerse en práctica cuando y como corresponda”. Consideró que era crucial alentar y, de ser necesario, presionar a las partes o a las personas que obstaculizasen “el camino que lleva a la paz” con el fin de lograr una paz duradera en Darfur y en el Sudán en su conjunto<sup>440</sup>. Del mismo modo, el representante de Austria, hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados,

reiteró su apoyo a recurrir plenamente a las medidas establecidas en la resolución 1591 (2005) contra aquellos que obstaculizasen el proceso de paz<sup>441</sup>.

En su 5520<sup>a</sup> sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2006, el representante de Qatar exhortó al Consejo a que estudiase el plan de acción amplio para Darfur presentado por el Gobierno del Sudán y llegara a un acuerdo con el Gobierno sobre la situación. Subrayó además que se debía evitar la amenaza de sanciones que, “por supuesto”, complicarían la situación<sup>442</sup>. Por el contrario, la representante de Dinamarca, subrayó que todos los responsables debían rendir cuentas de sus actos y expresó la opinión de que, si el Gobierno del Sudán seguía adelante con sus planes actuales en Darfur, no se podría eliminar la posibilidad de aplicar sanciones políticas y económicas más amplias<sup>443</sup>.

### **Debate sobre las medidas judiciales relativas al Artículo 41**

#### *La situación en el Oriente Medio*

En su 5685<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de mayo de 2007, el Consejo aprobó la resolución 1757 (2007), en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en coordinación con el Gobierno del Líbano, estableciera un Tribunal Especial para juzgar a los acusados por el atentado terrorista que causó la muerte del ex-Primer Ministro, Rafiq Hariri, y de otras personas. Durante el debate que precedió a la votación, varios representantes justificaron su abstención al votar sobre el proyecto de resolución poniendo en tela de juicio la adopción de medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Observaron que las resoluciones del Consejo eran vinculantes en virtud del Artículo 25 de la Carta, y que el Consejo, mediante el establecimiento del Tribunal, estaba interfiriendo en los asuntos internos del Líbano<sup>444</sup>. Además, el representante de China indicó que, al invocar el Capítulo VII, la medida del Consejo podría desencadenar una serie de “problemas políticos y jurídicos” y crear inestabilidad en el Líbano<sup>445</sup>. Del mismo modo, el representante de la Federación de Rusia declaró que no se justificaba una referencia al Capítulo VII en el proyecto de

<sup>436</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>437</sup> S/PV.5423, pág. 2.

<sup>438</sup> *Ibid.*

<sup>439</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>440</sup> S/PV.5434, pág. 10.

<sup>441</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>442</sup> S/PV.5520, pág. 20.

<sup>443</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>444</sup> S/PV.5685, pág. 3 (Qatar, Indonesia), págs. 3 y 4 (Sudáfrica); pág. 4 (China); y pág. 5 (Federación de Rusia).

<sup>445</sup> *Ibid.*, pág. 4.

resolución<sup>446</sup>. Haciendo uso de la palabra después de la votación, varios representantes expresaron su apoyo a la creación del tribunal<sup>447</sup>. El representante del Reino Unido sostuvo que el uso del Capítulo VII no tenía otra connotación que la de hacerla vinculante<sup>448</sup>. El representante del Perú declaró que había votado a favor de la resolución por las “circunstancias políticas excepcionales” en el Líbano, pero advirtió que la invocación del Capítulo VII de la Carta no debía constituir un precedente más allá de ese caso particular<sup>449</sup>.

*Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En su 5158<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de marzo de 2005, el Consejo aprobó la resolución 1593 (2005), por la cual remitió la situación en Darfur desde el 1 de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional. Varios representantes expresaron su beneplácito por la decisión del Consejo de remitir la situación de Darfur a la Corte como el medio más eficiente y efectivo para hacer frente a la impunidad y garantizar la justicia<sup>450</sup>. Si bien votaron a favor de la resolución, los representantes de Filipinas, Grecia y Benin expresaron sus preocupaciones respecto a las disposiciones relativas a la impunidad de jurisdicción que figuraban en la decisión<sup>451</sup>. El representante del Brasil declaró que aunque su Gobierno era partidario de remitir la

situación de Darfur a la Corte, se había abstenido en la votación debido a las referencias a la inmunidad de la jurisdicción de la Corte<sup>452</sup>. La representante de los Estados Unidos declaró que, al aprobar la resolución, la comunidad internacional había creado un “mecanismo por el que los responsables de los delitos y atrocidades perpetrados en Darfur deberán rendir cuentas”. Sin embargo, la oradora dijo que se había abstenido en la votación porque los Estados Unidos objetaban que la Corte Penal Internacional pudiera ejercer su jurisdicción sobre nacionales de Estados que no eran partes en el Estatuto de Roma<sup>453</sup>. Del mismo modo, el representante de China desaprobó que la Corte ejerciera jurisdicción respecto de Estados no partes e indicó que la remisión “complicaría gravemente” los esfuerzos destinados a solucionar la cuestión de Darfur<sup>454</sup>. La representante de los Estados Unidos, de cuya declaración se hizo eco el representante de Argelia, sugirió que un “tribunal híbrido” en África habría sido el “mecanismo óptimo” para abordar la situación y no la Corte Penal Internacional<sup>455</sup>. El representante del Sudán se pronunció en contra de la remisión y declaró que el desacuerdo sobre la jurisdicción de la Corte exponía que la Corte estaba destinada únicamente para los Estados “en desarrollo y débiles”. Añadió que el poder judicial de su país había hecho “grandes avances” en la celebración de juicios y subrayó que algunos Estados habían querido activar la Corte y explotar la situación en Darfur como un “simple pretexto”<sup>456</sup>.

---

<sup>446</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>447</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Bélgica, Eslovaquia, Italia); págs. 7 y 8 (Estados Unidos); y págs. 8 y 9 (Líbano).

<sup>448</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>449</sup> *Ibid.*

<sup>450</sup> S/PV.5158, pág. 6 (Dinamarca, Filipinas); pág. 7 (Japón, Reino Unido); pág. 8 (Argentina, Francia); pág. 10 (República Unida de Tanzania); pág. 10 (Rumania) y pág. 11 (Federación de Rusia).

<sup>451</sup> *Ibid.*, pág. 6 (Filipinas); pág. 9 (Grecia); y pág. 11 (Benin).

---

<sup>452</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>453</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>454</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>455</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4 (Estados Unidos); y pág. 5 (Argelia).

<sup>456</sup> *Ibid.*, pág. 13.

## Parte IV

### Otras medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 42 de la Carta

#### Artículo 42

*Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.*

#### Nota

Durante el período que se examina, sin invocar explícitamente el Artículo 42 de la Carta, pero actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó varias resoluciones en las que autorizó a una serie de misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como a fuerzas multinacionales a utilizar “todas las medidas necesarias”, “todos los medios necesarios”, “todos los medios” o a poner en práctica “todas las acciones necesarias” para hacer cumplir sus exigencias relativas al restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con respecto a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el Consejo autorizó a las nuevas misiones en Burundi, Côte d’Ivoire, Haití y el Sudán a que recurrieran a las acciones coercitivas. En relación con la misión desplegada en Côte d’Ivoire, el Consejo también autorizó a las fuerzas francesas a utilizar “todos los medios necesarios” para apoyarla. El Consejo también continuó autorizando el uso de la fuerza por parte de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que ya estaban desplegadas en la República Democrática del Congo y Sierra Leona. Además, si bien no actuó explícitamente en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo determinó que existía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y autorizó a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para que llevara a cabo “todas las acciones necesarias” a fin de cumplir con varias tareas que se le habían encomendado. En

relación con las fuerzas multinacionales, el Consejo autorizó el uso de “todas las medidas necesarias” para las operaciones recién creadas por la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina, el Chad y la República Centroafricana y la República Democrática del Congo; la Unión Africana en Somalia; y los Estados Miembros que participaran en la Fuerza Multinacional Provisional en Haití. El Consejo también renovó la autorización del uso de la fuerza por las fuerzas multinacionales que ya estaban desplegadas en el Afganistán, Bosnia y Herzegovina y el Iraq. Durante el período que se examina, el Consejo autorizó por primera vez una acción coercitiva de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

Durante el período que se examina, el Consejo autorizó a las operaciones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales a adoptar medidas coercitivas en virtud del Artículo 42 de la Carta en el desempeño de una gran variedad de tareas, como las de mantener o crear un entorno seguro; vigilar y asegurar el cumplimiento de los acuerdos de alto el fuego y los acuerdos de cesación de las hostilidades; apoyar la aplicación de los acuerdos de paz; proporcionar protección a los gobiernos provisionales y de transición; proteger a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física; proteger al personal y las instalaciones de las Naciones Unidas, así como al personal de asistencia humanitaria; vigilar y asegurar la aplicación de los embargos de armas impuestos por el Consejo; apoyar los esfuerzos de reconciliación nacional y promover el restablecimiento de la confianza entre las partes en un conflicto; desarmar y desmovilizar a los grupos armados; apoyar la aplicación de programas nacionales de desarme, desmovilización y reintegración; apoyar la reforma del sector de la seguridad; prestar asistencia en materia de derechos humanos; y contribuir a la conclusión con éxito de los procesos electorales<sup>457</sup>.

<sup>457</sup> Véase el cap. V, parte I, secc. F sobre los mandatos de cada operación de mantenimiento y consolidación de la paz.

La sección A incluye 12 estudios de casos relativos a la autorización del Consejo de emprender acciones coercitivas, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, para el mantenimiento de la paz y la seguridad, con respecto al Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Burundi, la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, Haití, el Iraq, el Oriente Medio, Sierra Leona, Somalia y el Sudán. En la sección B se ponen de relieve las principales cuestiones que se plantearon en las deliberaciones del Consejo en relación con la aprobación de las resoluciones que autorizaban el uso de la fuerza y se incluye un panorama general de los debates en el Consejo sobre cuestiones temáticas que arrojan luz sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones consagradas en el Artículo 42. Esos debates se celebraron en relación con la no proliferación de las armas de destrucción en masa, la protección de los civiles en los conflictos armados, el fortalecimiento del derecho internacional, y las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

## A. Decisiones relativas al Artículo 42

### *La situación en el Afganistán*

En virtud de la resolución 1563 (2004), de 17 de septiembre de 2004, el Consejo decidió prorrogar la autorización de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF) por un nuevo período de 12 meses, y autorizó a los Estados Miembros que participaban en la Fuerza a que adoptaran “todas las medidas necesarias” para cumplir su mandato<sup>458</sup>. En resoluciones posteriores, el Consejo prorrogó la autorización de la ISAF y de los Estados Miembros que participaran en ella<sup>459</sup>.

### *La situación en Bosnia y Herzegovina*

En la resolución 1551 (2004), de 9 de julio de 2004, el Consejo autorizó a los Estados Miembros a que, actuando a través de o en cooperación con la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), mantuvieran por un nuevo período de seis meses la fuerza de estabilización multinacional (SFOR) y a que adoptaran “todas las medidas

necesarias” para aplicar el anexo 1-A del Acuerdo de Paz de Dayton y hacerlo cumplir. El Consejo autorizó a los Estados Miembros pertinentes para que, a instancias de la SFOR, tomaran “todas las medidas necesarias” para defenderla o ayudarla a cumplir sus funciones, y reconoció el derecho de la Fuerza a tomar “todas las medidas necesarias” para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque. El Consejo autorizó también a los Estados Miembros pertinentes para que tomaran “todas las medidas necesarias” a fin de hacer cumplir las normas y los procedimientos establecidos por el Comandante de la SFOR sobre el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar<sup>460</sup>.

En virtud de la resolución 1575 (2004), de 22 de noviembre de 2004, el Consejo autorizó a los Estados Miembros, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con esta, a establecer, por un período inicial de 12 meses, una fuerza de estabilización multinacional (EUFOR) como sucesor legal de la SFOR. El Consejo acogió con beneplácito la decisión de la OTAN de poner fin a la operación de la SFOR en Bosnia y Herzegovina antes de que concluyera 2004 y de mantener una presencia en el país mediante el establecimiento de un cuartel general de la OTAN para seguir prestando asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz junto con la EUFOR. Por lo tanto, el Consejo autorizó a los Estados Miembros a que, actuando por intermedio de la OTAN, o en cooperación con ella, establecieran un cuartel general de la OTAN como sucesor legal de la SFOR bajo mando y control unificados, que desempeñaría su cometido en relación con la aplicación de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la EUFOR, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea en las que se reconocía que la EUFOR desempeñaría la principal función de estabilización para la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz<sup>461</sup>. El Consejo autorizó a los Estados Miembros pertinentes a que, actuando por conducto de la EUFOR y la OTAN, o en cooperación con ellas, tomaran “todas las medidas necesarias” para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz, e insistió en que las partes siguieran siendo consideradas responsables por igual del cumplimiento de esos anexos y siguieran estando sujetas por igual a las

---

<sup>458</sup> Resolución 1563 (2004), párrs. 1 y 2.

<sup>459</sup> Resoluciones 1623 (2005), párrs. 1 y 2; 1707 (2006), párrs. 1 y 2; y 1776 (2007), párrs. 1 y 2.

<sup>460</sup> Resolución 1551 (2004), párrs. 11, 13, 14 y 15.

<sup>461</sup> Resolución 1575 (2004), párrs. 10 y 11.

medidas coercitivas de la fuerza de la Unión Europea y de la presencia de la OTAN que pudieran ser necesarias para lograr la aplicación de dichos anexos y proteger a la EUFOR y a la presencia de la OTAN. El Consejo autorizó además a los Estados Miembros a que tomaran “todas las medidas necesarias”, a instancias de la EUFOR o del cuartel general de la OTAN, en defensa de ambas organizaciones y a que les prestaran asistencia en el cumplimiento de sus misiones, y reconoció el derecho de la EUFOR y de la presencia de la OTAN a tomar “todas las medidas necesarias” para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque. El Consejo también autorizó los Estados Miembros pertinentes a que, actuando por conducto de la EUFOR y la OTAN, o en cooperación con ellas, tomaran “todas las medidas necesarias” para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos que regían el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar<sup>462</sup>.

Los mandatos de la EUFOR y de la presencia de la OTAN se prorrogaron varias veces en virtud de resoluciones posteriores del Consejo<sup>463</sup>.

#### *La situación en Burundi*

En virtud de la resolución 1545 (2004), de 21 de mayo de 2004, el Consejo decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB), autorizándola “utilizar todos los medios necesarios” para llevar a cabo el mandato siguiente: asegurar el respeto de los acuerdos de cesación del fuego; llevar a cabo las actividades de desarme y desmovilización; vigilar el acuartelamiento de las fuerzas armadas de Burundi y sus armas pesadas; vigilar el transporte ilícito de armas a través de las fronteras nacionales; contribuir a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de la asistencia humanitaria, y facilitar el regreso voluntario de los refugiados y de los desplazados; contribuir a llevar a buen término el proceso electoral previsto en el Acuerdo de Arusha; proteger a los civiles sobre los que se cerniera una amenaza inminente de violencia física; y velar por la protección del personal, los medios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como por la seguridad y la libertad de circulación del

personal de la ONUB, y coordinar y realizar, según procediera, actividades relativas a las minas en apoyo de su mandato<sup>464</sup>. El mandato de la Misión, incluida la autorización para hacer uso de “todos los medios necesarios”, fue prorrogado varias veces en virtud de resoluciones posteriores del Consejo<sup>465</sup>.

#### *La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión*

En virtud de la resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, el Consejo autorizó a la Unión Europea a desplegar, por un período de un año una operación destinada a apoyar a los componentes de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad y decidió que esta operación estaría autorizada a tomar “todas las medidas necesarias”, dentro de sus posibilidades y en su zona de operaciones en el este del Chad y el noreste de la República Centroafricana, para llevar a cabo las tareas siguientes: contribuir a la protección de los civiles que se encontraran en peligro, en particular los refugiados y los desplazados; facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la libre circulación del personal de asistencia humanitaria; y contribuir a la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. El Consejo autorizó también a la Unión Europea a que, cuando concluyera el período de un año, tomara “todas las medidas necesarias” para su retirada ordenada, incluido el cumplimiento de las tareas indicadas y dentro de los límites de su capacidad residual<sup>466</sup>.

#### *La situación en Côte d’Ivoire*

En virtud de la resolución 1528 (2004), de 27 de febrero de 2004, el Consejo decidió establecer, a partir del 4 de abril de 2004 y por un período inicial de 12 meses, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (ONUCI) y la autorizó a utilizar “todos los medios necesarios”, dentro de sus posibilidades y sus zonas de despliegue, para llevar a cabo su mandato, que incluía tareas relacionadas con la vigilancia de la cesación del fuego y de los movimientos de grupos

<sup>462</sup> *Ibid.*, párrs. 14 a 16.

<sup>463</sup> Resoluciones 1639 (2005), párrs. 10, 11, 14, 15 y 16; 1722 (2006), párrs. 10, 11, 14, 15 y 16; y 1785 (2007), párrs. 10, 11, 14, 15 y 16.

<sup>464</sup> Resolución 1545 (2004), párrs. 2 y 5.

<sup>465</sup> Resoluciones 1577 (2004), párr. 1; 1602 (2005), párr. 1; 1641 (2005), párr. 1; 1650 (2005), párr. 2; y 1692 (2006), párr. 1.

<sup>466</sup> Resolución 1778 (2007), párr. 6.

armados; el desarme, la desmovilización, la reinserción, la repatriación y el reasentamiento; la protección del personal de las Naciones Unidas, de las instituciones y de la población civil; el apoyo a la asistencia humanitaria; el apoyo al proceso de paz; la asistencia en materia de derechos humanos; la información pública; y el orden público. El Consejo autorizó, a partir del 4 de abril de 2004 y por un período de 12 meses, a las fuerzas francesas a utilizar “todos los medios necesarios” para apoyar a la ONUCI y, en particular, para contribuir a la seguridad general de la zona de acción de las fuerzas internacionales; intervenir, a petición de la ONUCI, en apoyo de los elementos de esta cuya seguridad se viera amenazada; intervenir en caso de acciones beligerantes, si las condiciones de seguridad lo exigieran, fuera de las zonas directamente controladas por la ONUCI; y ayudar a proteger a los civiles en las zonas de despliegue de sus unidades<sup>467</sup>. El mandato de la misión se prorrogó varias veces en virtud de resoluciones posteriores del Consejo<sup>468</sup>.

En virtud de la resolución 1609 (2005), de 24 de junio de 2005, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la apoyaban y volvió a autorizar a la misión a usar “todos los medios necesarios” para llevar a cabo su mandato<sup>469</sup>. El Consejo modificó el mandato de la misión con objeto de añadir otras tareas relacionadas con el desarme y desmantelamiento de las milicias; la vigilancia del embargo de armas; el apoyo al restablecimiento de la administración del Estado; y el apoyo a la organización de elecciones abiertas a todos, libres, limpias y transparentes. El Consejo también autorizó nuevamente a las fuerzas francesas en Côte d’Ivoire a utilizar “todos los medios necesarios” para apoyar a la ONUCI, y añadió a su mandato la tarea de contribuir a la vigilancia del embargo de armas

<sup>467</sup> Resolución 1528 (2004), párrs. 1, 6, 8 y 16.

<sup>468</sup> Resoluciones 1594 (2005), párr. 1; 1600 (2005), párr. 5; y 1603 (2005), párr. 11. En el párr. de 2 de la resolución 1584 (2005), de 1 de febrero de 2005, el Consejo también autorizó a la ONUCI y las fuerzas francesas que le prestaban apoyo a que, dentro de los límites del mandato enunciado en la resolución 1528 (2004), supervisarán la observancia de las medidas impuestas por la resolución 1572 (2004), así como a recoger las armas y pertrechos que hubieran ingresado en el país en transgresión del embargo de armas.

<sup>469</sup> Resolución 1609 (2005), párrs. 1 y 8.

impuesto en virtud de la resolución 1572 (2004)<sup>470</sup>. El mandato se prorrogó dos veces en virtud de resoluciones posteriores del Consejo<sup>471</sup>.

En virtud de la resolución 1739 (2007), de 10 de enero de 2007, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la apoyaban y volvió a autorizar a la misión a usar “todos los medios necesarios” para llevar a cabo su mandato<sup>472</sup>. El Consejo modificó el mandato de la Misión con objeto de incluir tareas de identificación de la población e inscripción de electores, así como la prestación de asistencia para la reforma del sector de la seguridad. El Consejo también volvió a autorizar a las fuerzas francesas en Côte d’Ivoire a utilizar “todos los medios necesarios” para apoyar a la ONUCI, y añadió a su mandato la tarea de contribuir a la elaboración de un plan de reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad y a la preparación de posibles seminarios sobre la reforma del sector de la seguridad, organizados por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental<sup>473</sup>. El mandato de la ONUCI y de las fuerzas francesas posteriormente fue prorrogado dos veces por el Consejo<sup>474</sup>.

#### *La situación relativa a la República Democrática del Congo*

En virtud de la resolución 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, el Consejo pidió a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) que siguiera utilizando “todos los medios”, dentro del límite de sus posibilidades, para llevar a cabo las tareas indicadas en la resolución 1493 (2003) y, en particular, que inspeccionara, sin previo aviso si lo consideraba necesario, la carga de los aviones y de cualquier vehículo de transporte que hiciera uso de los puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos fronterizos en Kivu del norte y del sur y en Ituri<sup>475</sup>. El mandato de la misión fue prorrogado por la resolución 1555 (2004), de 29 de julio de 2004.

<sup>470</sup> *Ibid.*, párrs. 2 y 12.

<sup>471</sup> Resoluciones 1652 (2006), párr. 1; y 1726 (2006), párr. 1.

<sup>472</sup> Resolución 1739 (2007), párrs. 1 y 5.

<sup>473</sup> *Ibid.*, párrs. 2 y 8.

<sup>474</sup> Resoluciones 1763 (2007), párr. 1; y 1765 (2007), párr. 1.

<sup>475</sup> Resolución 1533 (2004), párr. 3.

En virtud de la resolución 1565 (2004), de 1 de octubre de 2004, el Consejo decidió prorrogar y modificar el mandato de la MONUC, e incluir, entre otras cosas, las tareas de la protección de los civiles, la asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, mantener una presencia en las zonas clave de posible inestabilidad, así como apoyar al Gobierno de Unidad Nacional y Transición en una serie de ámbitos. El Consejo autorizó a la MONUC a utilizar “todos los medios necesarios” para llevar a cabo las tareas que se le hubieran encomendado<sup>476</sup>.

En virtud de la resolución 1592 (2005), de 30 de marzo de 2005, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión, establecido en la resolución 1565 (2004), e hizo hincapié en que la Misión estaba autorizada a utilizar “todos los medios necesarios” para evitar todo intento de emplear la fuerza que tuviera como fin poner en peligro el proceso político y asegurar la protección de los civiles que estuvieran bajo una amenaza inminente de violencia física por parte de cualquier grupo armado, extranjero o congoleño, en particular las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas y las milicias Interahamwe. El Consejo alentó a la Misión a que siguiera aplicando “plenamente” el mandato que le confería la resolución 1565 (2004) en el este de la República Democrática del Congo y destacó que, de conformidad con su mandato, la Misión podía utilizar tácticas de acordonamiento y registro para evitar ataques contra civiles y desbaratar la capacidad militar de los grupos armados ilegales que siguieran recurriendo a la violencia en esa zona<sup>477</sup>. El mandato de la Misión se prorrogó varias veces en virtud de resoluciones posteriores del Consejo<sup>478</sup>.

En virtud de la resolución 1671 (2006), de 25 de abril de 2006, el Consejo tomó nota de la carta de fecha 30 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo<sup>479</sup>, y de que el Gobierno de la República Democrática del Congo apoyaba el despliegue temporario de una fuerza de la Unión Europea para que ayudara a la MONUC durante

el período en torno a las elecciones en la República Democrática del Congo<sup>480</sup>. El Consejo autorizó a la fuerza de la Unión Europea a tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus medios y sus capacidades, para desempeñar las siguientes funciones: ayudar a la MONUC a estabilizar la situación, en caso de que la Misión experimentara graves dificultades para cumplir su mandato dentro de los límites de sus capacidades; contribuir a la protección de los civiles que se encontraran en peligro inminente de violencia física en las zonas en que estuviera desplegada, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbía al Gobierno de la República Democrática del Congo; contribuir a la protección del aeropuerto de Kinshasa; garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal, así como la protección de las instalaciones de la fuerza de la Unión Europea; y ejecutar operaciones de carácter limitado para poner a salvo a quienes corrieran peligro<sup>481</sup>.

En virtud de la resolución 1794 (2007), de 21 de diciembre de 2007, el Consejo prorrogó el mandato de la MONUC y la alentó a que, teniendo muy presente la necesidad de dar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, utilizara “todos los medios necesarios” para prestar apoyo a las brigadas integradas de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo con miras a desarmar a los grupos armados recalcitrantes extranjeros y congoleños, a fin de asegurar su participación en los procesos de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración. El Consejo también reiteró que la Misión tenía el mandato de hacer uso de “todos los medios necesarios” para proteger a la población civil que estuviera en peligro inminente de violencia física, especialmente en los Kivus<sup>482</sup>.

#### *La cuestión relativa a Haití*

En virtud de la resolución 1529 (2004), de 29 de febrero de 2004, el Consejo autorizó el despliegue de la Fuerza Multinacional Provisional en Haití “durante un período máximo de tres meses” para contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en la capital de Haití y en el resto del país; facilitar la prestación de asistencia humanitaria y el acceso del personal internacional de asistencia humanitaria a la

<sup>476</sup> Resolución 1565 (2004), párrs. 1, 4, 5 y 6. Véase también el cap. V, parte I, secc. F.

<sup>477</sup> Resolución 1592 (2005), párrs. 1 y 7.

<sup>478</sup> Resoluciones 1628 (2005), párr. 1; 1635 (2005), párr. 1; 1649 (2005), párr. 11; 1693 (2006), párr. 1; 1711 (2006), párr. 1; 1742 (2007), párr. 1; 1751 (2007), párr. 1; 1756 (2007), párr. 1; y 1794 (2007), párr. 1.

<sup>479</sup> S/2006/203.

<sup>480</sup> Resolución 1671 (2006), párr. 1.

<sup>481</sup> *Ibid.*, párr. 8.

<sup>482</sup> Resolución 1794 (2007), párrs. 1, 5 y 8.



población haitiana que la necesitara; facilitar la prestación de asistencia internacional a la policía y el Servicio de Guardacostas de Haití a fin de establecer y mantener la seguridad y el orden públicos y de promover y proteger los derechos humanos; apoyar la creación de las condiciones necesarias para que las organizaciones internacionales y regionales, en particular las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA), prestaran asistencia al pueblo de Haití; y actuar en coordinación, según fuera necesario, con la Misión Especial de la OEA y con el Asesor Especial de las Naciones Unidas para Haití a fin de impedir que siguiera deteriorándose la situación humanitaria. El Consejo autorizó a los Estados Miembros que participaran en la Fuerza Multinacional Provisional a adoptar “todas las medidas que fueran necesarias” para el cumplimiento de su mandato<sup>483</sup>.

En virtud de la resolución 1542 (2004), de 30 de abril de 2004, a la vez que autorizó a los elementos restantes de la Fuerza Multinacional Provisional a que continuaran desempeñando su mandato en virtud de la resolución 1529 (2004) durante un período de transición no superior a 30 días, el Consejo estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) y pidió que se transfiriera la autoridad de la Fuerza Multinacional Provisional a la MINUSTAH el 1 de junio de 2004. El Consejo autorizó a los elementos restantes de la Fuerza Multinacional Provisional a que siguieran desempeñando su mandato con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1529 (2004) con los medios disponibles a partir del 1 de junio de 2004, según pidiera y necesitara la Misión. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió que el mandato de la MINUSTAH incluyera tareas relacionadas con el apoyo al proceso político y el Gobierno de Transición, la garantía de un entorno seguro y estable, y la protección al personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como a los civiles bajo amenaza inminente.<sup>484</sup> El mandato de la Misión se prorrogó varias veces en virtud de resoluciones posteriores del Consejo<sup>485</sup>.

---

<sup>483</sup> Resolución 1529 (2004), párrs. 2 y 6.

<sup>484</sup> Resolución 1542 (2004), párrs. 1, 2 y 7.

<sup>485</sup> Resoluciones 1576 (2004), párr. 1; 1601 (2005), párr. 1; 1608 (2005), párr. 1; 1658 (2006), párr. 1; 1702 (2006), párr. 1; 1743 (2007), párr. 1; y 1780 (2007), párr. 1.

#### *La situación entre el Iraq y Kuwait*

En virtud de la resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, el Consejo, observando que la presencia de la fuerza multinacional en el Iraq se daba a solicitud del nuevo Gobierno Provisional del Iraq, reafirmó la autorización para que la fuerza multinacional establecida en virtud de la resolución 1511 (2003) adoptara “todas las medidas necesarias” para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq, incluso mediante la prevención y la disuasión del terrorismo, a fin de que las Naciones Unidas pudieran cumplir su función de ayudar al pueblo iraquí a través del Representante Especial del Secretario General y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)<sup>486</sup>.

#### *La situación en el Oriente Medio*

En virtud de la resolución 1701 (2006), de 11 de agosto de 2006, habiendo determinado que la situación en el Líbano constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidió aumentar el número de efectivos de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y modificó el mandato de la Fuerza. El Consejo, actuando en apoyo de una solicitud del Gobierno del Líbano de que se desplegara una fuerza internacional para ayudarlo a ejercer su autoridad en todo el territorio, aunque no explícitamente en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a la FPNUL a que tomara “todas las medidas necesarias” para asegurarse de que su zona de operaciones no fuera utilizada para llevar a cabo actividades hostiles de ningún tipo, resistiera los intentos de impedirle por medios coercitivos cumplir las funciones que le incumbían de conformidad con el mandato, y protegiera al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, velara por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y los trabajadores humanitarios, y a que, sin perjuicio de la responsabilidad que le incumbía al Gobierno del Líbano, protegiera a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de sufrir violencia física<sup>487</sup>. Posteriormente, el Consejo renovó el mandato de la Fuerza en virtud de la resolución 1773 (2007), de 24 de agosto de 2007.

---

<sup>486</sup> Resolución 1546 (2004), párrs. 1, 9 y 10. Véase el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq en el párrafo 7 de la resolución.

<sup>487</sup> Resolución 1701 (2006), párrs. 11 y 12.

### *La situación en Sierra Leona*

En virtud de la resolución 1537 (2004), de 30 de marzo de 2004, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) hasta el 30 de septiembre de 2004, lo que incluyó la autorización para tomar las “medidas necesarias” para cumplir su mandato en virtud de la resolución 1289 (2000)<sup>488</sup>.

En virtud de la resolución 1562 (2004), de 17 de septiembre de 2004, el Consejo acogió con satisfacción los nuevos progresos con miras a la retirada de la UNAMSIL y decidió prorrogar el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 2005, y autorizó a la presencia residual de la Misión a utilizar “todos los medios necesarios” para llevar a cabo su mandato, incluidas las funciones de policía civil y militar y las funciones civiles<sup>489</sup>. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión, por última vez, en su resolución 1610 (2005), de 30 de junio de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2005.

### *La situación en Somalia*

En virtud de la resolución 1744 (2007), de 20 de febrero de 2007, el Consejo decidió autorizar a los Estados Miembros de la Unión Africana a establecer una misión en Somalia (AMISOM), y la facultó para “tomar todas las medidas necesarias” a fin de cumplir su mandato de apoyar el diálogo y la reconciliación en Somalia prestando asistencia en cuanto a la libertad de movimiento, el paso en condiciones de seguridad y la protección de todos los que participaran en el proceso político de paz; proporcionar, según procediera, protección a las instituciones federales de transición a fin de ayudarlas a desempeñar sus funciones de gobierno, y seguridad para la infraestructura esencial; prestar asistencia en la aplicación del Plan de Estabilización y Seguridad Nacional, en particular en el restablecimiento efectivo y el adiestramiento de unas fuerzas de seguridad plenamente inclusivas en Somalia; contribuir a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria; y proteger a su personal, servicios, instalaciones, equipo y misión, y garantizar la seguridad y libertad de circulación de su personal<sup>490</sup>.

<sup>488</sup> Resolución 1537 (2004), párr. 1.

<sup>489</sup> Resolución 1562 (2004), párrs. 1, 2 y 3.

<sup>490</sup> Resolución 1744 (2007), párr. 4. Con anterioridad a la autorización a la Unión Africana para establecer la

El mandato de la Misión fue prorrogado por la resolución 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007.

### *Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En virtud de la resolución 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), y la autorizó a adoptar las “medidas necesarias”, en las zonas en que estuvieran desplegadas sus fuerzas y en el grado en que considerara que estaba dentro de sus posibilidades, para proteger al personal, los recintos, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas; garantizar la seguridad y libertad de desplazamiento del personal de las Naciones Unidas, el personal humanitario y el personal del mecanismo conjunto de evaluación y de la comisión de evaluación y, sin perjuicio de la responsabilidad que atañía al Gobierno del Sudán, proteger a los civiles que se encontraran bajo una amenaza inminente de violencia física<sup>491</sup>. El mandato de la Misión se prorrogó dos veces en virtud de resoluciones posteriores del Consejo<sup>492</sup>.

En virtud de la resolución 1706 (2006), de 31 de agosto de 2006, el Consejo decidió ampliar y reforzar el mandato de la UNMIS para apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur de 5 de mayo de 2006 y del Acuerdo Humanitario de Cesación del Fuego de Yamena en el conflicto de Darfur. El mandato de la Misión se prorrogó varias veces en virtud de resoluciones posteriores del Consejo<sup>493</sup>.

En virtud de la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, con el fin de apoyar la aplicación pronta y efectiva del Acuerdo de Paz de Darfur y el resultado de las negociaciones entre las partes en el conflicto en Darfur, el Consejo decidió autorizar el establecimiento de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. El Consejo decidió que la UNAMID estaba autorizada a tomar todas las “medidas

AMISOM, el Consejo, mediante la resolución 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, (párr. 3), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, había autorizado a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y los Estados miembros de la Unión Africana a establecer una operación de mantenimiento de la paz en Somalia, pero esa operación nunca se desplegó.

<sup>491</sup> Resolución 1590 (2005), párrs. 1 y 16.

<sup>492</sup> Resoluciones 1627 (2005), párr. 1; y 1663 (2006), párr. 1.

<sup>493</sup> Resoluciones 1709 (2006), párr. 1; 1714 (2006), párr. 1; 1755 (2007), párr. 1; y 1784 (2007), párr. 1.

necesarias”, en las zonas de despliegue de sus fuerzas y en la medida en que considerara que tenía capacidad para ello, para proteger a su personal, recintos, instalaciones y equipo, y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y de los trabajadores humanitarios; y dar apoyo a la aplicación pronta y eficaz del Acuerdo de Paz de Darfur, impedir que los ataques armados obstaculizaran su aplicación y proteger a los civiles, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbía al Gobierno del Sudán<sup>494</sup>.

## B. Debates relativos al Artículo 42

### *Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En su 5519ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 2006, el Consejo aprobó la resolución 1706 (2006), en virtud de la cual decidió ampliar el mandato de la UNMIS y el despliegue de la Misión en Darfur. Durante el debate que tuvo lugar después de la votación, la representante del Reino Unido declaró que al dar a la Misión “un mandato claro, con arreglo al Capítulo VII de la Carta, para utilizar todos los medios necesarios para proteger a los civiles”, el Consejo había asumido su responsabilidad frente al pueblo de Darfur. Señaló además que los países que se habían abstenido en la votación no tenían un “desacuerdo fundamental” con el principio de que las Naciones Unidas debían “asumir” la operación; el problema era más bien una cuestión de tiempo. Afirmó que el Reino Unido había redactado la resolución de manera que fuera “lo más aceptable posible” para el Sudán, y que en el texto no se hacía referencia a la Corte Penal Internacional y no dimanaba íntegramente del Capítulo VII, incluyéndose únicamente las disposiciones relativas a la protección de los civiles y a la UNMIS<sup>495</sup>.

En su 5520ª sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2006, el Consejo escuchó una exposición del Secretario General sobre la situación en Darfur. El Secretario General expresó su preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria y la

intensificación de la reanudación de los combates en la región e instó a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes<sup>496</sup>. Durante el debate, el representante de los Estados Unidos declaró que la aprobación de la resolución 1706 (2006) había sido la primera medida para el mejoramiento de la situación en Darfur y que el siguiente paso era aplicarla. Sin embargo, el orador señaló que el Gobierno del Sudán había dado un paso atrás al amenazar con la expulsión de los efectivos de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) a finales de ese mes y su sustitución por las fuerzas nacionales<sup>497</sup>. El representante del Reino Unido puso en tela de juicio la afirmación de que una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Darfur constituiría una violación de la soberanía del Sudán y recordó que no se había hecho esa afirmación respecto del despliegue de la UNMIS en el Sudán meridional. En cuanto a la falta de consultas, el orador observó que había habido innumerables debates e insistió en que, si no se desplegaba la fuerza, habría una verdadera crisis<sup>498</sup>. En cambio, el representante de China declaró que el Consejo debía seguir buscando el consentimiento y la cooperación del Gobierno en relación con el despliegue de tropas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; debían respetarse las opiniones del Gobierno nacional y ninguna operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz debe imponerse<sup>499</sup>. De acuerdo con esa declaración, el representante de la Federación de Rusia expresó la convicción de que el uso de la fuerza para estabilizar la situación en Darfur llevaría a un estancamiento, ya que toda decisión del Consejo de Seguridad relativa al mantenimiento de la paz debía tener en cuenta las opiniones del gobierno anfitrión. Lamentablemente, el Consejo había aprobado la resolución 1706 (2006) precipitadamente, sin haberse consultado al Gobierno del Sudán<sup>500</sup>. Otros miembros del Consejo, incluidos Eslovaquia, Francia y el Perú, afirmaron que el Consejo debía asegurar la aplicación de la resolución 1706 (2006), ya que servía de base para que la comunidad internacional protegiera a los civiles sobre el terreno<sup>501</sup>.

---

<sup>494</sup> Resolución 1769 (2007), párrs. 1 y 15. El mandato de la UNAMID se estableció en el informe del Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la operación híbrida en Darfur (S/2007/307/Rev.1, párrs. 54 y 55).

<sup>495</sup> S/PV.5519, págs. 3 y 4.

<sup>496</sup> S/PV.5520, págs. 2 a 4.

<sup>497</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>498</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

<sup>499</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>500</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>501</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16 (Eslovaquia); págs. 17 y 18 (Francia); y págs. 20 y 21 (Perú).

En su 5727ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2007, el Consejo aprobó por unanimidad su resolución 1769 (2007) por la que, entre otras cosas, decidió autorizar el establecimiento de la UNAMID en apoyo de la aplicación pronta y efectiva del Acuerdo de Paz de Darfur. Durante el debate, muchos miembros acogieron con satisfacción el compromiso del Secretario General respecto del proceso y estuvieron de acuerdo en que, si bien la fuerza híbrida era un importante paso adelante, debía haber formado parte de un enfoque amplio que pudiera garantizar una solución política. El representante de Bélgica dijo que, al haber dado a la misión un mandato robusto y una estructura de mando eficaz, el Consejo había aportado un instrumento fundamental tanto para la protección de la población civil como para la búsqueda de una solución a la crisis<sup>502</sup>.

*No proliferación de armas de destrucción en masa*

En su 4950ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, el Consejo llevó a cabo un debate abierto sobre la cuestión de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y los agentes no estatales<sup>503</sup>. Varios representantes subrayaron la importancia de que el proyecto de resolución se aprobara en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para que el Consejo enviara un mensaje político firme y subrayara el carácter vinculante del requisito de establecer controles con respecto a las armas de destrucción en masa<sup>504</sup>. Señalaron que la referencia al Capítulo VII de la Carta no suponía automáticamente autorizar el uso de la fuerza en casos de falta de cumplimiento, y el representante del Reino Unido hizo hincapié en que toda medida coercitiva requería una nueva decisión del Consejo<sup>505</sup>.

Otros oradores expresaron su preocupación por la invocación del Capítulo VII de la Carta<sup>506</sup>. Por ejemplo, el representante de Chile observó que el

<sup>502</sup> S/PV.5727, pág. 7.

<sup>503</sup> En la reunión varios oradores se refirieron a un proyecto de resolución que no se había publicado como documento del Consejo de Seguridad.

<sup>504</sup> S/PV.4950, págs. 7 y 8 (España); págs. 8 a 10 (Francia); págs. 12 y 13 (Reino Unido); págs. 18 y 19 (Estados Unidos); y págs. 22 y 23 (Nueva Zelanda).

<sup>505</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13.

<sup>506</sup> *Ibid.*, pág. 25 (India); y págs. 34 y 35 (Indonesia); S/PV.4950 (Resumption1), pág. 15 (Nepal); y pág. 16 (Nigeria).

proyecto de resolución contenía disposiciones cuya aplicación no incluía la adopción de medidas coercitivas y sugirió que solo ciertos párrafos de la parte dispositiva de la resolución se aprobaran en virtud del Capítulo VII<sup>507</sup>. Otros oradores consideraron que el proyecto de resolución no debía invocar el Capítulo VII en absoluto, ya que todas las decisiones del Consejo eran obligatorias en virtud del Artículo 25 de la Carta<sup>508</sup>. El representante del Pakistán sostuvo que la aprobación del proyecto de resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta era “injustificable”, ya que el peligro que planteaba la proliferación de las armas de destrucción en masa entre agentes no estatales no era inminente y no constituía una amenaza a la paz y la seguridad. También consideró que las expresiones que figuraban en el proyecto de resolución habían dado lugar a un temor legítimo de que el texto justificara el recurso a las “medidas coercitivas” contempladas en los Artículos 41 y 42 de la Carta<sup>509</sup>. El representante de Cuba hizo hincapié en que la aprobación del proyecto de resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta no podía interpretarse como una preautorización o justificación para el uso unilateral de la fuerza contra determinados Estados a partir de supuestas sospechas de proliferación de armas de destrucción en masa o sus componentes<sup>510</sup>.

*Protección de los civiles en los conflictos armados*

En la 5100ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2004, el representante de Francia señaló que la protección de las poblaciones civiles en los conflictos armados se había convertido en una cuestión de la mayor importancia para la paz y la seguridad internacionales. Opinó que el asunto debía tratarse desde el punto de vista de la seguridad colectiva y el uso de la fuerza, ya que los Estados tenían la obligación colectiva de proteger cuando un Estado ya no estaba en condiciones de proteger a su población<sup>511</sup>. El representante del Canadá hizo suyo el informe del Grupo de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y el Cambio<sup>512</sup>, y recomendó que, como se

<sup>507</sup> S/PV.4950, pág. 11.

<sup>508</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5 (Brasil); y pág. 5 y 6 (Argelia); S/PV.4950 (Resumption 1), págs. 3 a 5 (Malasia); y pág. 12 (Jordania).

<sup>509</sup> S/PV.4950, pág. 16.

<sup>510</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>511</sup> S/PV.5100, pág. 13.

<sup>512</sup> A/59/565, y Corr.1.

especificaba en el informe, el Consejo aprobara los criterios básicos para la autorización del uso de la fuerza y suministrara los elementos de un marco fundamental para la acción del Consejo en relación con la responsabilidad internacional colectiva de proteger<sup>513</sup>.

En la 5209ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2005, el representante del Perú expresó la opinión de que el Consejo debía realizar una “evaluación sistemática” de los mandatos de protección a civiles, incluyendo las medidas tomadas de acuerdo al Capítulo VII de la Carta, a fin de mejorar su capacidad de protección<sup>514</sup>. Del mismo modo, el representante del Canadá señaló que era necesario que el Consejo llegara a un acuerdo sobre la forma de aplicar el Capítulo VII de la Carta para responder a los ataques contra civiles, especialmente en los conflictos internos<sup>515</sup>. El representante de Noruega hizo suyo el llamamiento del Secretario General a adoptar el principio de la responsabilidad de proteger como norma para las medidas colectivas en casos de genocidio, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad. El orador llegó a la conclusión de que el Consejo debía aprobar una resolución en la que se establecieran principios para el uso de la fuerza, sobre la base del derecho internacional, y manifestó la intención de su país de regirse por ellos<sup>516</sup>.

En la 5319ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2005, en relación con el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados<sup>517</sup>, el representante del Perú señaló

<sup>513</sup> S/PV.5100 (Resumption 1), pág. 5.

<sup>514</sup> S/PV.5209, pág. 25.

<sup>515</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>516</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>517</sup> S/2005/740. En su informe, el Secretario General recordó su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad” (A/59/2005), en el que había elaborado aún más el concepto de “responsabilidad de proteger”, algunos de cuyos elementos se habían reiterado en resoluciones, como las relacionadas con los niños y los conflictos armados. El Secretario General celebró especialmente que en el documento final de la Cumbre Mundial (resolución 60/1 de la Asamblea General) se hubiera puesto de relieve la responsabilidad de la comunidad internacional de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta, y de ser necesario de conformidad con el Capítulo VII según los casos, para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes contra la

que, en varias situaciones de conflicto en todo el mundo, las Naciones Unidas no había podido prevenir el genocidio y la depuración étnica. También transmitió la opinión de su Gobierno de que el Consejo debía centrarse en el concepto de la responsabilidad de proteger, que incluía la responsabilidad de responder, en casos extremos, con medidas coercitivas que podían incluir el uso de la fuerza<sup>518</sup>. La representante del Canadá, hablando también en nombre de Australia y Nueva Zelanda, consideró que la participación del Consejo, en los casos en que se justificaba, debía ser oportuna, su vigilancia debía estar siempre en alerta y su voluntad política debía ser constante a fin de que pudiera aprovechar la amplia gama de medidas a su disposición para apoyar la protección de los civiles, incluido —como último recurso— el uso de la fuerza. Afirmó además que debía aclararse mediante una resolución del Consejo la determinación de este de actuar, incluso mediante medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII, en respuesta a las violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluido el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, en caso de que los medios pacíficos resultaran inadecuados y las autoridades nacionales fracasaran de manera manifiesta en la protección a su población<sup>519</sup>. La representante de Dinamarca, quien recibió el apoyo de varios oradores, observó que, de conformidad con uno de los principales objetivos de la Carta, la comunidad internacional debía adoptar las medidas adecuadas para proteger a los civiles, en primer lugar por medios pacíficos. Sin embargo, en caso de que esos medios no surtieran efectos, la oradora opinó que la comunidad internacional tenía la responsabilidad de utilizar todos los medios necesarios y disponibles, incluidas las medidas colectivas, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, para poner fin a los actos de genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad<sup>520</sup>.

En la 5476ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2006, el representante del Canadá reiteró el llamamiento a desarrollar criterios para guiar el uso de la fuerza cuando las iniciativas diplomáticas no

humanidad, los crímenes de guerra y la depuración étnica (S/2005/740, párr. 53).

<sup>518</sup> S/PV.5319, pág. 14.

<sup>519</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>520</sup> *Ibid.*, págs. 33 a 35 (Dinamarca); S/PV.5319 (Resumption 1), págs. 17 y 18; (República de Corea), págs. 18 y 19 (España); y págs. 19 y 20 (Rwanda).

lograran impedir las violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho humanitario. Afirmó además que, hasta que no se adoptaran esos criterios, el Consejo debía centrarse en el diseño y la utilización de mandatos multidimensionales concretos y sólidos para la protección de los civiles cuando se precisara de la presencia internacional, con el respaldo de los medios y las capacidades necesarios<sup>521</sup>. En relación con Darfur, el representante del Perú expresó el apoyo de su Gobierno para que se diera a la AMIS un mandato robusto para proteger a los civiles. Asimismo, insistió en que se desplegara una fuerza de las Naciones Unidas en Darfur con un mandato claro para aplicar los acuerdos de paz y proteger a los civiles en virtud del Capítulo VII de la Carta<sup>522</sup>.

En la 5703ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2007, el representante de Qatar señaló que, aunque a nivel teórico la responsabilidad de proteger a los civiles era un principio humanitario importante, desde una perspectiva práctica y operativa, el Consejo debía actuar con cautela al abordar este principio con el fin de que no fuera explotado ni se abusara de él. Insistió en que las operaciones de mantenimiento de la paz y de socorro humanitario, así como otras formas de intervención congruentes con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta en las zonas de conflicto eran solo soluciones de emergencia y pidió que se adoptaran medidas adicionales urgentes para poner fin a los conflictos de manera definitiva<sup>523</sup>. El representante de México declaró que la lección de las atrocidades ocurridas en los Balcanes y en Rwanda era la necesidad de definir con claridad las normas conforme a las cuales el Consejo podría autorizar resoluciones con arreglo a los Capítulos VI y VII de la Carta para actuar contra esos crímenes<sup>524</sup>. El representante del Canadá se refirió a la resolución 1674 (2006), por la que el Consejo había tenido presente que tenía una responsabilidad primordial de proteger a los civiles de las más graves amenazas a su seguridad personal, incluso a través de las acciones coercitivas previstas en el Capítulo VII<sup>525</sup>.

*Fortalecimiento del derecho internacional:  
el estado de derecho y el mantenimiento de  
la paz y la seguridad internacionales*

En su 5474ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2006, el Consejo examinó la relación entre el estado de derecho y la paz y la seguridad internacionales desde la perspectiva del papel desempeñado por el Consejo en ese proceso. El representante de la Federación de Rusia señaló que el Consejo había aumentado en los últimos años su recurso al Capítulo VII de la Carta. Hizo hincapié en que el recurso al Capítulo VII se justificaba únicamente en situaciones en las que el Consejo había determinado que existía una amenaza a la paz o una violación del derecho internacional en una región determinada. Dijo que el debate sobre cómo hacer que se aplicaran las medidas y sobre cómo emplear la fuerza solo era válido cuando se habían agotado todos los demás recursos que servían para garantizar la paz y la seguridad internacionales<sup>526</sup>. El representante del Canadá, hablando también en nombre de Australia y Nueva Zelanda, subrayó que después de la adopción por el Consejo del concepto de responsabilidad de proteger, este debía llevarlo a la práctica de manera congruente y creíble. El Consejo debía ser oportuno en su trabajo y vigilante en su supervisión y tener la voluntad política —cuando las opciones no coercitivas no fueran adecuadas— de recurrir sin vacilar a los poderes del Artículo 42. Añadió que cuando el Consejo autorizara esa acción, debía velar por que toda operación estuviera concebida de manera tal que se maximizaran las perspectivas de éxito y que el uso de la fuerza militar fuera proporcional a la amenaza<sup>527</sup>. El representante de Suiza señaló que el Consejo tenía la responsabilidad de promover el estado de derecho y el derecho internacional. Sugirió que una de las formas en que el Consejo podía contribuir desde el punto de vista práctico era mediante la adopción de una serie de principios sobre la cuestión de autorizar el uso de la fuerza, tal como se sugería en el informe del Secretario General “Un concepto más amplio de la libertad”<sup>528</sup>. Del mismo modo, la representante de Noruega opinó que la contribución más importante a la paz y la reconciliación consistía en apoyar un orden mundial en el que el uso de la fuerza estuviera regulado por el

<sup>521</sup> S/PV.5476, pág. 31.

<sup>522</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>523</sup> S/PV.5703, pág. 13.

<sup>524</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>525</sup> *Ibid.*, pág. 39.

<sup>526</sup> S/PV.5474, págs. 18 y 19.

<sup>527</sup> S/PV.5474 (Resumption 1), pág. 8.

<sup>528</sup> *Ibid.*, pág. 11. Véase el informe del Secretario General en A/59/2005.

derecho internacional<sup>529</sup>. El representante de Venezuela (República Bolivariana de) señaló que el Consejo había tenido que recurrir a las disposiciones de los Artículos 41 y 42 de la Carta de manera prematura, sin que se hubieran agotado los medios de solución pacífica de controversias. Recomendó, además, revertir esa tendencia para fortalecer la legitimidad del Consejo<sup>530</sup>.

*Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz*

En su 4970ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2004, el Consejo examinó los problemas relacionados con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y los medios de aumentar la eficacia de esas operaciones. El representante de la Federación de Rusia destacó el importante papel que desempeñaban las operaciones de mantenimiento de la paz en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y subrayó que no debían soslayarse las competencias del Consejo, sobre todo en situaciones en las que se planteaba la cuestión del uso de la fuerza en nombre de la comunidad internacional. Destacó, además, que la intervención militar era un recurso extremo y que la naturaleza de esa acción debía acordarse y ser racional y suficiente<sup>531</sup>. Los

<sup>529</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>530</sup> *Ibid.*

<sup>531</sup> S/PV.4970, pág. 18.

representantes del Brasil y la Argentina consideraron que el Consejo debería hacer un uso mínimo del Capítulo VII y únicamente cuando fuera estrictamente necesario a la hora de definir los mandatos de las fuerzas que autorizaba<sup>532</sup>. Si bien los oradores estuvieron de acuerdo en que el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas necesitaban reglas de enfrentamiento claras, los representantes de Argelia y Bangladesh advirtieron que los mandatos también tenían que corresponderse con el principio de no uso de la fuerza excepto en el caso de legítima defensa<sup>533</sup>. El representante del Canadá puso de relieve el papel cada vez más importante de las organizaciones regionales y las coaliciones de quienes estuvieran dispuestos a asociarse a las Naciones Unidas en apoyo de las operaciones sobre el terreno. Subrayó que esos acuerdos eran muy importantes dado que el Consejo reconocía cada vez más la necesidad de que los mandatos del Capítulo VII permitieran el uso de la fuerza para establecer entornos seguros, restablecer el orden público, disuadir a los elementos perturbadores y proteger a los civiles<sup>534</sup>.

<sup>532</sup> *Ibid.*, pág. 19 (Brasil); S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 21 (Argentina).

<sup>533</sup> S/PV.4970, pág. 13 (Argelia); S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 8 (Bangladesh).

<sup>534</sup> S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 19.

## Parte V

### Decisiones y deliberaciones que tienen relación con los Artículos 43 a 47 de la Carta

#### *Artículo 43*

1. *Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando este lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.*

2. *Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.*

3. *El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.*

#### *Artículo 44*

*Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho*

*Miembro, si este así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.*

*Artículo 45*

*A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.*

*Artículo 46*

*Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.*

*Artículo 47*

*1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.*

*2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por este a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.*

*3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.*

*4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los*

*organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.*

## Nota

Los Artículos 43 a 47 de la Carta prevén disposiciones destinadas a regular la relación entre el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros que aportan contingentes a los fines del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, el Consejo, en una serie de decisiones y deliberaciones, se refirió a esos convenios en el contexto de la mejora de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como de sus consultas con los países que aportan contingentes.

El Consejo no se refirió explícitamente a los Artículos 43 y 44 de la Carta en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el Consejo adoptó decisiones en las que exhortó a los Estados a que prestaran asistencia y aportaran fuerzas armadas para que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz aplicaran medidas coercitivas, y, por consiguiente, fueron de pertinencia para la interpretación del Artículo 43<sup>535</sup>. En relación con las operaciones de paz de las Naciones Unidas desplegadas en Côte d'Ivoire, Haití, el Iraq, el Oriente Medio y el Sudán, el Consejo celebró una serie de reuniones sobre la aplicación del Artículo 43. Con respecto al Artículo 44, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en la que reconoció la importancia de la participación cada vez mayor de los países que aportaban contingentes en las fases de planificación y revisión de los mandatos de las misiones. El Consejo también examinó en dos debates la necesidad de una mayor participación de los países que aportaban contingentes. Durante el período que se examina, el Consejo siguió celebrando reuniones privadas con los países que aportaban contingentes, de conformidad con la resolución 1353 (2001). El Consejo celebró 90 reuniones privadas con países que aportaban contingentes a las misiones de las Naciones Unidas en

<sup>535</sup> Véanse más detalles en el capítulo 5 sobre las disposiciones relativas a las misiones de mantenimiento de la paz y otras medidas aplicadas por los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad para dar efecto a sus decisiones.



Burundi, Côte d'Ivoire, Chipre, Etiopía y Eritrea, Georgia, Haití, el Líbano, Liberia, la República Democrática del Congo, el Sáhara Occidental, Sierra Leona, el Sudán y Timor-Leste, así como a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, en el Oriente Medio.

Durante el período, el Consejo no aprobó ninguna resolución en relación con el Artículo 45 de la Carta, pero celebró un debate constitucional en relación con la situación en el Sudán, que es pertinente a la aplicación y la interpretación del Artículo.

El Consejo no adoptó ninguna decisión en virtud de los Artículos 46 y 47. Sin embargo, un miembro del Consejo planteó en dos reuniones la posibilidad de reactivar el Comité de Estado Mayor, en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Esta parte está dividida en cinco secciones. En la sección A se describen las medidas que el Consejo aprobó sobre la base de los principios consagrados en el Artículo 43, mientras que en la sección B se mencionan las cuestiones principales planteadas en las deliberaciones del Consejo en relación con ese Artículo. En la sección C se incluye la decisión pertinente a los principios contenidos en el Artículo 44, mientras que en la sección D se presentan las deliberaciones constitucionales relativas a ese Artículo. En las secciones E y F se tratan las deliberaciones del Consejo relativas a los Artículos 45 y 46 y 47, respectivamente.

## A. Decisiones relativas al Artículo 43

### *Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz*

En una declaración de la Presidencia de fecha 17 de mayo de 2004, el Consejo observó el aumento de la demanda de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y reconoció los retos que esto planteaba al sistema de las Naciones Unidas en cuanto a la generación de los recursos necesarios, personal y otras capacidades. El Consejo instó a los Estados a que procuraran que la Organización contara con “todo el apoyo político y financiero”. El Consejo también subrayó la importancia de que, mientras se atendieran las demandas de nuevas operaciones de mantenimiento de la paz, no se vieran negativamente

afectados los recursos disponibles para las operaciones existentes ni la gestión eficaz de estas. El Consejo puso de relieve “la necesidad de una gestión eficiente y eficaz de los recursos” y exhortó a los Estados a que contribuyeran suficientes tropas y policías entrenados y personal civil, para que las múltiples operaciones pudieran empezar “de la mejor manera posible” y cumplir sus mandatos respectivos con eficacia<sup>536</sup>.

### *La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión*

En virtud de la resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, en la que se autorizó el establecimiento en el Chad y la República Centroafricana de una presencia multidimensional que incluía, por un período de un año, la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad, el Consejo instó a todos los Estados, en particular a los Estados vecinos del Chad y de la República Centroafricana, a que facilitaran el libre acceso de todo el personal, y los materiales, víveres y suministros y otros artículos, incluidos vehículos y piezas de repuesto destinados a la Misión<sup>537</sup>.

### *La cuestión relativa a Haití*

En virtud de la resolución 1702 (2006), de 15 de agosto de 2006, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) e instó a los Estados Miembros a que presentaran un número suficiente de candidatos calificados, en particular de habla francesa, para asegurar que la policía de la MINUSTAH contara con su dotación completa y, en particular, a que facilitaran personal capacitado específicamente en operaciones contra las bandas, servicios penitenciarios y las demás especialidades consideradas necesarias en el informe del Secretario General<sup>538</sup>.

### *La situación en el Oriente Medio*

En virtud de la resolución 1701 (2006), de 11 de agosto de 2006, el Consejo autorizó un aumento de los efectivos de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) a un máximo de 15.000

---

<sup>536</sup> S/PRST/2004/16.

<sup>537</sup> Resolución 1778 (2007), párrs. 1, 2 y 14.

<sup>538</sup> Resolución 1702 (2006), párrs. 1 y 5. Véase el informe del Secretario General en S/2006/592.

soldados, e instó a los Estados a que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones apropiadas a la FPNUL y a que respondieran positivamente a las solicitudes de asistencia de la Fuerza, y expresó su profundo reconocimiento a aquellos que habían contribuido a la FPNUL en el pasado<sup>539</sup>.

#### *Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En virtud de la resolución 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) por un período inicial de seis meses, y exhortó a los Estados a que aseguraran el desplazamiento libre, sin trabas y expedito al Sudán de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros artículos, entre ellos vehículos y piezas de repuesto, destinados a su utilización oficial y exclusiva por la UNMIS<sup>540</sup>. El Consejo prorrogó el mandato de la UNMIS y reiteró su llamamiento a los Estados en la resolución 1706 (2006), de 31 de agosto de 2006.

En virtud de la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, el Consejo autorizó el establecimiento de una Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y exhortó a los Estados a que ultimaran sus contribuciones a la UNAMID dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la resolución. El Consejo también exhortó los Estados a que facilitaran el traslado libre, irrestricto y rápido al Sudán de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos y las piezas de repuesto, que fueran de uso exclusivo de la UNAMID en Darfur. El Consejo subrayó la “necesidad urgente” de movilizar el apoyo financiero, logístico y de otra índole que la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) necesitaba, y exhortó a los Estados y las organizaciones regionales a que proporcionaran “más asistencia”, en particular para permitir el pronto despliegue de dos batallones adicionales durante la transición de la AMIS a la UNAMID<sup>541</sup>.

<sup>539</sup> Resolución 1701 (2006), párrs. 11 y 13.

<sup>540</sup> Resolución 1590 (2005), párrs. 1 y 8.

<sup>541</sup> Resolución 1769 (2007), párrs. 1, 4, 10 y 11.

## **B. Debates relativos al Artículo 43**

### *La situación en Côte d'Ivoire*

En su 5152ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2005, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General para Côte d'Ivoire, que hizo hincapié en la necesidad de reforzar la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y observó que si dos conflictos importantes ocurrían en Côte d'Ivoire al mismo tiempo, la Misión no estaría en condiciones de responder de manera adecuada, y señaló las responsabilidades adicionales otorgadas a la ONUCI en virtud de la resolución 1584 (2005)<sup>542</sup>. En sus observaciones, varios representantes reconocieron las dificultades de la misión para llevar a cabo su mandato de manera eficaz, y expresaron su apoyo al fortalecimiento de la ONUCI, en consonancia con la recomendación del Secretario General relativa al despliegue de 1.226 efectivos<sup>543</sup>. El representante de Sudáfrica dijo que las Forces Nouvelles habían declarado que tenían ser atacadas una vez que trasladaran sus fuerzas a los emplazamientos de desarme, desmovilización y reintegración, y apoyó la propuesta formulada por el equipo de mediación de que se pidiera a un país africano que suministrara fuerzas adicionales a la ONUCI con miras a proteger los emplazamientos de desarme, desmovilización y reintegración<sup>544</sup>. El representante de Filipinas apoyó esta propuesta y observó que el hecho de que un país africano suministrara fuerzas adicionales a la ONUCI podía ser un incentivo importante para que los combatientes emprendieran el proceso de desarme, desmovilización y reintegración<sup>545</sup>. El representante de Francia señaló que las partes de Côte d'Ivoire no habían renunciado a la opción militar y que la comunidad internacional velaría por que se cumpliera el embargo de armas establecido en virtud de las resoluciones 1572 (2004) y 1584 (2005). Opinó que, habida cuenta de la falta de progresos en el proceso de reconciliación, el fortalecimiento de las tropas de la ONUCI era una condición “indispensable y muy

<sup>542</sup> S/PV.5152, págs. 2 a 5.

<sup>543</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Sudáfrica); pág. 11 (Rumania); pág. 12 (Benin); pág. 14 (República Unida de Tanzania), pág. 16 (Francia); pág. 17 (Argelia); pág. 20 (Federación de Rusia); pág. 21 (Grecia); y pág. 24 (Dinamarca).

<sup>544</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>545</sup> *Ibid.*, pág. 23.

urgente”<sup>546</sup>. En cambio, el representante de los Estados Unidos cuestionó la utilidad de la ampliación de la capacidad de la ONUCI más allá del mandato que tenía en ese momento, habida cuenta de la falta de voluntad política demostrada por las partes para hacer prosperar el proceso de paz. Subrayó además la necesidad de lograr progresos en Côte d’Ivoire e hizo hincapié en que la ONUCI debía utilizar todos los instrumentos a su disposición<sup>547</sup>. El representante del Reino Unido dijo que la estrategia del Consejo en Côte d’Ivoire, el número de efectivos militares y de policía civil que comprendían la ONUCI, y el mandato, las normas para trabar combate y las tareas asignadas a la misión tenían que ser plenamente compatibles entre sí, y apoyó la propuesta formulada por el representante de Francia de prorrogar un mes el mandato de la ONUCI, tiempo durante el cual el Consejo podía reevaluar la situación en Côte d’Ivoire<sup>548</sup>.

En su 5169ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2005, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la ONUCI<sup>549</sup>. Durante el debate, el representante de Sudáfrica opinó que podía lograrse una mejora en la situación de seguridad en Côte d’Ivoire solo si las Naciones Unidas y la comunidad internacional estaban dispuestas a actuar “con determinación y urgencia” mediante, entre otras cosas, el aumento de la capacidad de la ONUCI para llevar a cabo las tareas adicionales derivadas del Acuerdo de Pretoria<sup>550</sup>. Del mismo modo, el representante de Nigeria dijo que la presencia de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire debía reforzarse y hacerse visible a lo largo y ancho del país. Hizo hincapié en que era necesario que el Consejo estudiara la posibilidad de revisar urgentemente el mandato de la misión y de ampliarlo, lo que entrañaría el compromiso de brindar más recursos y más logística en consonancia con la situación sobre el terreno<sup>551</sup>. El representante de Francia anunció que en los días siguientes, su delegación presentaría un proyecto de resolución sobre la renovación del mandato de la Misión y subrayó la necesidad de dar a la ONUCI “todos los recursos necesarios para el éxito de su misión”. Expresó la convicción de que el fortalecimiento de la ONUCI permitiría apoyar el programa de desarme,

desmovilización y reintegración y la celebración de elecciones sin tropiezos<sup>552</sup>. El representante del Reino Unido dijo que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debía formular una “recomendación ponderada” respecto del calendario para el despliegue necesario de personal adicional<sup>553</sup>. Los representantes de Benin y Rumania señalaron que, en el contexto de las elecciones que se realizarían en poco tiempo y la puesta en marcha del programa de desarme, desmovilización y reintegración, el papel de la misión aumentaría y, por lo tanto, expresaron su apoyo a la revisión de su mandato y el fortalecimiento de su personal mediante el suministro de recursos suficientes<sup>554</sup>. Del mismo modo, la representante de Dinamarca declaró que su país respaldaba el aumento de la participación de las Naciones Unidas en el proceso de paz y un fortalecimiento “apropiado” de la ONUCI, así como una prórroga de su mandato<sup>555</sup>. El representante del Japón indicó que, habida cuenta de la precariedad y la inestabilidad de la situación de seguridad en Côte d’Ivoire, se requerían deliberaciones serias sobre un cierto nivel de fortalecimiento de la operación de mantenimiento de la paz. Declaró que su Gobierno estaba dispuesto a considerar el fortalecimiento de la misión, aunque si la situación de seguridad no hubiera sido tan precaria se podría haber hecho un mejor uso de los fondos adicionales para la reconstrucción y el desarrollo del país<sup>556</sup>. El representante de China advirtió que los progresos en el proceso de paz de Côte d’Ivoire requerían la asistencia continua de la comunidad internacional y expresó la disposición de su Gobierno para estudiar, junto con otros miembros, la cuestión de la ampliación y el fortalecimiento de la ONUCI<sup>557</sup>.

#### *La cuestión relativa a Haití*

En su 5110ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2005, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de la MINUSTAH, que declaró que si la comunidad internacional persistía en el apoyo económico y político a Haití, el país saldría de la crisis

---

<sup>546</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>547</sup> *Ibid.*

<sup>548</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>549</sup> S/2005/186.

<sup>550</sup> S/PV.5169, pág. 5.

<sup>551</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>552</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>553</sup> *Ibid.*

<sup>554</sup> *Ibid.*, pág. 9 (Benin); y pág. 12 (Rumania).

<sup>555</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>556</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>557</sup> *Ibid.*, pág. 20.

política y económica<sup>558</sup>. Durante el debate, varios oradores encomiaron a los países que aportaban contingentes por sus contribuciones a la MINUSTAH<sup>559</sup>. Sin embargo, el representante de Chile señaló que los Estados habían puesto a disposición los recursos y las capacidades, pero estos se subutilizaban debido a la ausencia de recursos financieros. Por lo tanto, el orador subrayó la necesidad de establecer “procedimientos expeditos” para que los organismos internacionales y donantes contribuyeran a la MINUSTAH<sup>560</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania instó y alentó a que se “desplegaran plenamente” las tropas que aportaban los países contribuyentes, así como la policía y otro tipo de personal para reforzar la capacidad de la Misión de hacer frente al problema de restablecer la estabilidad y desempeñar su mandato, así como fortalecer la capacidad de las instituciones locales<sup>561</sup>. El representante del Ecuador hizo suyo un enfoque multidimensional de las operaciones de mantenimiento de la paz y expresó la disposición de su Gobierno a contribuir a esas operaciones. También puso de relieve las contribuciones en personal militar realizadas por “países con escasos recursos económicos”, como el Ecuador<sup>562</sup>. El representante del Paraguay indicó que por “razones de orden logístico” que escapaban a su control, su país había tenido que postergar el envío de tropas militares al terreno de operaciones<sup>563</sup>.

#### *La situación en el Oriente Medio*

En su 5493<sup>a</sup> sesión, celebrada el 21 de julio de 2006, al examinar el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”, varios oradores se refirieron al deterioro de la situación en el Líbano. El representante del Perú expresó su apoyo al refuerzo sustantivo de la FPNUL y su transformación en una fuerza que ayudara a las autoridades del Líbano a garantizar la plena aplicación de la resolución 1559 (2004)<sup>564</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania recomendó el fortalecimiento de la FPNUL para que pudiera

responder mejor y con más eficacia. El orador señaló que, en la forma que tenía, la Fuerza no podía cumplir su mandato con respecto a la Línea Azul y pidió una fuerza más robusta con un nuevo concepto de operación y nuevas facultades<sup>565</sup>. Del mismo modo, el representante de Ghana hizo hincapié en que despliegue propuesto de una fuerza internacional para el mantenimiento de la paz ampliada a lo largo de la Línea Azul era “sumamente importante” y observó que la eficacia de la Misión dependía principalmente de su capacidad militar<sup>566</sup>. El representante de Indonesia expresó su apoyo para la creación de una fuerza internacional de mantenimiento de la paz, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y dijo que su Gobierno estaba listo para participar contribuyendo con un contingente militar a esa fuerza<sup>567</sup>. El representante de México también expresó su apoyo a la creación de una fuerza internacional que sustituyera gradualmente a la FPNUL<sup>568</sup>.

En su 5511<sup>a</sup> sesión, celebrada el 11 de agosto de 2006, el Consejo adoptó por unanimidad la resolución 1701 (2006), por la que decidió aumentar y mejorar la FPNUL en términos de efectivos, equipo, mandato y alcance de las operaciones, y autorizó el aumento de los efectivos de la fuerza a un máximo de 15.000 soldados. Antes de la votación, el Secretario General dijo que para que la FPNUL pudiera llevar a cabo su mandato, era necesario reforzarla con la “máxima urgencia” y se le debía proporcionar una “capacidad militar sofisticada”. Instó a los miembros del Consejo a que celebraran consultas intensas con quienes contribuían o podían llegar a contribuir tropas, con miras a generar las fuerzas adicionales necesarias “lo antes posible”<sup>569</sup>. La representante de los Estados Unidos señaló que, tal como había pedido el Gobierno del Líbano, la FPNUL tendría un mandato más amplio, un mayor ámbito de actuación, un mejor equipamiento y una dotación siete veces mayor<sup>570</sup>. El representante de Francia declaró que era “indispensable” que numerosos países respondieran de manera “favorable y expedita” a la solicitud formulada por las autoridades libanesas mediante su contribución a la FPNUL luego de su fortalecimiento. Además, anunció que su Gobierno, que ya estaba presente en el seno de la

<sup>558</sup> S/PV.5110, pág. 3.

<sup>559</sup> *Ibid.*, pág. 20 (Rumania); pág. 24 (Japón); y pág. 28 (Argelia); S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 17 (Marruecos).

<sup>560</sup> S/PV.5110, pág. 15.

<sup>561</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>562</sup> S/PV.5110 (Resumption1), pág. 14.

<sup>563</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>564</sup> S/PV.5493 (Resumption 1), pág. 4.

<sup>565</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>566</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>567</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>568</sup> *Ibid.*, pág. 50.

<sup>569</sup> S/PV.5511, pág. 4.

FPNUL, examinaría, junto con sus asociados europeos, un posible apoyo suplementario a la fuerza<sup>571</sup>. El representante de Qatar acogió con beneplácito el hecho de que el proyecto de resolución se “limitara a aumentar” el número de efectivos de la FPNUL, cuyo mandato seguiría estando sujeto a las disposiciones del Capítulo VI. Exhortó además a los Estados que aportaban o preveían aportar contingentes a la FPNUL a enviarlos “con rapidez”<sup>572</sup>. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Dinamarca acogió con satisfacción la decisión del Gobierno del Líbano de desplegar 15.000 soldados en el sur del Líbano y expresó su apoyo a la ampliación de la FPNUL en cuanto al número de efectivos, equipos, mandato y alcance de las operaciones<sup>573</sup>. Varios representantes también acogieron con satisfacción el fortalecimiento de la FPNUL y subrayaron la necesidad de que los países que aportaban contingentes actuaran con urgencia<sup>574</sup>.

En la 5515ª sesión, celebrada el 22 de agosto de 2006, varios oradores se refirieron al fortalecimiento de la FPNUL en sus declaraciones e hicieron un llamamiento a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aportaran sus contribuciones a ese respecto. El representante de la Argentina subrayó el papel de la FPNUL en el proceso de paz y transmitió su agradecimiento al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por sus esfuerzos por acelerar el despliegue de tropas adicionales. Expresó además la esperanza de que, tras la distribución del proyecto de reglas de enfrentamiento y de concepto de operaciones de la FPNUL, fuera posible garantizar que las contribuciones sustantivas a la Fuerza se concretaran<sup>575</sup>. El representante de los Estados Unidos instó a los países que aportaban contingentes a acelerar sus procesos internos de toma de decisiones para alcanzar el objetivo de ampliar la fuerza internacional a 15.000 efectivos. Hizo hincapié en que las demoras en el despliegue no contribuían al proceso de paz<sup>576</sup>. Del mismo modo, el representante de China observó

que se debía “acelerar” la ampliación de la FPNUL y que los países que estuvieran en condiciones de hacerlo debían aportar con prontitud contingentes para asegurar el rápido despliegue de la Fuerza<sup>577</sup>. El representante del Reino Unido, señaló que los adelantos en la planificación para el despliegue de una FPNUL más amplia eran alentadores y subrayó que la prioridad era dar a la Fuerza los recursos para desempeñar su “nueva labor” y aceptar los numerosos ofrecimientos de contribución de efectivos sobre el terreno. Declaró que su país ya había realizado una oferta firme de medios de transporte aéreo y naval y estaba dispuesto a desplegarlos con rapidez si el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz aceptaba su ofrecimiento<sup>578</sup>. El representante de Dinamarca anunció que su país estaba dispuesto a prestar apoyo al componente naval de una FPNUL ampliada y expresó la esperanza de que, habida cuenta de que el concepto de las operaciones y las normas para entablar combate se habían aclarado, otros Estados pudieran ofrecer “promesas concretas” semejantes<sup>579</sup>. El representante de Israel opinó que, una vez que la FPNUL recibiera un mandato “claro e inequívoco”, los países que aportaban contingentes podrían comprometerse “sin reservas y sin vacilación”<sup>580</sup>. El representante de Finlandia, hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados, hizo referencia a la voluntad de los países de la Unión Europea de participar en el proceso de paz, y señaló que algunos países ya habían decidido enviar contingentes, mientras que otros estaban considerando esa posibilidad<sup>581</sup>.

#### *Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En su 5519ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 2006, el Consejo aprobó la resolución 1706 (2006), en virtud de la cual decidió ampliar el mandato de la UNMIS e instó a los Estados a que aportaran la capacidad necesaria para un despliegue rápido. Durante el debate, la representante del Reino Unido señaló que la resolución aprobada autorizaba el apoyo de las Naciones Unidas que “tanto necesitaba” la AMIS y proporcionaba a la Naciones Unidas el mandato para desplegar recursos adicionales lo más pronto posible,

---

<sup>570</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>571</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>572</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>573</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>574</sup> *Ibid.*, pág. 15 (Eslovaquia); pág. 15 (Argentina); pág. 18 (República Unida de Tanzania); pág. 19 (Ghana); y pág. 20 (Líbano).

<sup>575</sup> S/PV.5515, pág. 6.

<sup>576</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>577</sup> *Ibid.*, pág. 9

<sup>578</sup> *Ibid.*

<sup>579</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>580</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>581</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

en preparación de la transición a una operación cabal de la Naciones Unidas, a más tardar el 31 de diciembre<sup>582</sup>. El representante de Qatar opinó que debían haberse hecho más esfuerzos en “la esfera política” a fin de allanar el terreno para lograr el “consentimiento voluntario” del Gobierno del Sudán a la ampliación de mandato de las fuerzas de las Naciones Unidas, el aumento de su fortaleza y su despliegue a Darfur<sup>583</sup>. Los representantes de Grecia y Eslovaquia estuvieron de acuerdo en que el fortalecimiento de la AMIS y la ampliación del mandato de la UNMIS eran elementos importantes para una solución duradera y sostenible a la crisis en Darfur<sup>584</sup>. El representante del Japón señaló que, habida cuenta del empeoramiento de la situación de seguridad sobre el terreno, su Gobierno creía que “ya era hora” de que la comunidad internacional adoptara “medidas firmes” al respecto proporcionando un apoyo adecuado a la AMIS por conducto de las Naciones Unidas y una transición a una operación de las Naciones Unidas<sup>585</sup>.

En su 5727ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2007, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1769 (2007), por la que autorizó el despliegue de la UNAMID. Durante el debate posterior, el Secretario General subrayó que los Estados debían proporcionar “todo el apoyo necesario”, sobre todo los países que aportaban contingentes y policía, y que había que aportar más “efectivos preparados”<sup>586</sup>. El representante de Francia señaló que, debido a su tamaño excepcional y a lo inédito de su carácter híbrido, la UNAMID requeriría “un compromiso especial y una participación continua” de la comunidad internacional, con el apoyo las Naciones Unidas y la Unión Africana. Además, declaró que Francia estaría “junto a ellas”<sup>587</sup>. El observador de la Unión Africana subrayó el papel de la UNAMID en el restablecimiento de la paz y la seguridad duraderas en Darfur y reiteró el llamamiento formulado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a los Estados a fin de que hicieran contribuciones generosas a la UNAMID<sup>588</sup>.

<sup>582</sup> S/PV.5519, pág. 3.

<sup>583</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>584</sup> *Ibid.*, pág. 8 (Grecia) y pág. 9 (Eslovaquia).

<sup>585</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>586</sup> S/PV.5727 pág. 3.

<sup>587</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>588</sup> *Ibid.*, pág. 12.

En su 5784ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2007, el Consejo escuchó una exposición informativa sobre los progresos realizados en el despliegue de la UNAMID, a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien afirmó que incluso cinco semanas antes del traspaso de poderes de la AMIS a la UNAMID, esta última seguía teniendo “graves deficiencias” en cuanto a las necesidades de fuerzas y la “capacidad crítica de movilidad”. Declaró que, como consecuencia de visitas anteriores al despliegue, se habían retirado las promesas de aportar una compañía de reconocimiento y que, por lo tanto, el déficit en materia de capacidad había aumentado. También advirtió que si no se hacían ofrecimientos adecuados respecto de las unidades faltantes, el Consejo podía llegar a examinar alternativas para mitigar la falta de movilidad aérea, lo que podía llevar a aumentar el número de efectivos o a tomar en préstamo esa capacidad de otras misiones. Llegó a la conclusión de que era fundamental que, una vez identificados los países que aportaban contingentes, iniciaran preparativos para desplegarlos lo antes posible, y dijo que todo retraso o suspensión de las actividades previas al despliegue tendría un efecto “directo y negativo” en la disponibilidad de efectivos para desplegar en la UNAMID a principios de 2008<sup>589</sup>. El representante de los Estados Unidos, reconoció que la movilidad era fundamental para una fuerza como la UNAMID, expresó su preocupación por las demoras en el despliegue de la Misión en Darfur y anunció la intención de su delegación de trabajar en forma bilateral para instar a la contribución de los activos necesarios para la UNAMID<sup>590</sup>. El representante del Reino Unido expresó la misma preocupación y subrayó que debido a las demoras en el despliegue de la UNAMID, existía un riesgo cada vez mayor de que la fuerza híbrida no fuera una fuerza militar eficaz, capaz de ejecutar su mandato<sup>591</sup>. El representante del Congo expresó su preocupación por las dificultades para aprobar el presupuesto de la Misión y declaró que su Gobierno estaba dispuesto a hacer una “modesta contribución” poniendo dos compañías de infantería a disposición de la Unión Africana y de las Naciones Unidas para la UNAMID<sup>592</sup>. Algunos representantes, incluidos los de los Estados Unidos y la Federación de Rusia, instaron

<sup>589</sup> S/PV.5784, pág. 8.

<sup>590</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>591</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>592</sup> *Ibid.*, pág. 19.

al Gobierno del Sudán a que aprobara la lista de los países que aportaban contingentes y a eliminar los obstáculos para el despliegue de la Misión<sup>593</sup>. El representante de Indonesia opinó que a pesar de las demoras en el frente político, el frente del mantenimiento de la paz debía progresar de acuerdo con el calendario previsto y sostuvo que la comunidad internacional no debía retroceder respecto del compromiso de apoyar a la UNAMID contraído en la resolución 1769 (2007)<sup>594</sup>. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz señaló que el retraso en el despliegue de las tropas era el resultado de varios factores, incluida la falta de capacidad de los países que aportaban contingentes, la duda de los países que aportaban contingentes acerca de cuándo desplegar las tropas, y los términos de la colaboración con el país anfitrión<sup>595</sup>.

### C. Decisiones relativas al Artículo 44

#### *Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz*

En una declaración de la Presidencia de fecha 17 de mayo de 2004, el Consejo puso de relieve la necesidad de reforzar la relación entre quienes planifican, formulan el mandato y gestionan las operaciones de mantenimiento de la paz, y quienes ejecutan los mandatos de dichas operaciones. El Consejo declaró además que los países que aportaban contingentes, gracias a su experiencia y sus conocimientos podían “contribuir sobremanera” al proceso de planificación y ayudar al Consejo a adoptar decisiones apropiadas, efectivas y oportunas acerca de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo reconoció que las reuniones y los mecanismos establecidos en su resolución 1353 (2001) servían para facilitar las consultas. El Consejo reconoció además que en las operaciones de mantenimiento de la paz había otros contribuyentes, además de los países que aportaban contingentes, cuyas opiniones también debían tenerse en cuenta, según correspondiera<sup>596</sup>.

---

<sup>593</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Estados Unidos); y pág. 18 (Federación de Rusia).

<sup>594</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>595</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>596</sup> S/PRST/2004/16.

### D. Debates relativos al Artículo 44

#### *Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz*

En su 4970ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2004, el Consejo llevó a cabo un debate abierto sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Varios representantes hicieron un llamamiento para que se mejorara la coordinación entre el Consejo, la Secretaría, y los países que aportaban contingentes, de conformidad con la resolución 1353 (2001), que ofrecía un marco para la adopción de decisiones en las operaciones de mantenimiento de la paz. Algunos oradores hicieron hincapié en que el Consejo no solo debía consultar a los países que aportaban contingentes, sino también a los que contribuían financieramente a las operaciones de mantenimiento de la paz. El representante de Francia subrayó que los procesos existentes de cooperación con los países que aportaban contingentes debían revitalizarse y que otros contribuyentes, entre ellos, los que hacían aportes de índole financiera, debían participar de manera más estrecha, aplicando en mayor medida las disposiciones contenidas en la resolución 1353 (2001)<sup>597</sup>. El representante del Japón destacó que era necesario hacer una reforma para que los países que aportaban recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, que permitían la labor de consolidación de la paz del Consejo, participaran en su proceso de toma de decisiones<sup>598</sup>. Del mismo modo, el representante de Alemania propuso que los Estados Miembros que contribuían al mantenimiento de la paz con medios diferentes al aporte de contingentes también participaran en todo el proceso de toma de decisiones, incluidos la planificación y los debates anteriores al establecimiento de una misión<sup>599</sup>. Con referencia a la “calidad” y la “oportunidad” del proceso de consulta con los países que aportaban contingentes, los representantes de Argelia, Malasia y el Líbano observaron que los países que aportaban contingentes debían participar en todas las fases del proceso de adopción de decisiones, incluida la definición o modificación del mandato de una operación en la que participaran sus unidades militares<sup>600</sup>. En particular, el

---

<sup>597</sup> S/PV.4970, pág. 8.

<sup>598</sup> S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 4.

<sup>599</sup> S/PV.4970, pág. 29.

<sup>600</sup> S/PV.4970, pág. 13; S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 17 (Malasia); y pág. 30 (Líbano).

representante de Malasia lamentó que las opiniones expresadas por los países que aportaban contingentes durante sus consultas con el Consejo no se hubieran tomado en cuenta cuando el Consejo había adoptado decisiones importantes relativas a la ampliación de un mandato o la dimensión apropiada de una fuerza de mantenimiento de la paz<sup>601</sup>. El representante de Túnez era partidario de realizar consultas “más profundas” y “más interactivas” entre la Secretaría, el Consejo y los países que aportaban contingentes para que los Estados pudieran estar mejor informados de la situación sobre el terreno de manera “exhaustiva y periódica”. Subrayó además que era “imperativo” tener en cuenta las preocupaciones de los países que aportaban contingentes, cuya opinión no debía ser “meramente consultiva”<sup>602</sup>. El representante de Nueva Zelanda señaló que había llegado el momento de proceder a una “evaluación franca” de los mecanismos de consulta existentes entre el Consejo y los Estados que no eran miembros del Consejo<sup>603</sup>. Por último, varios oradores sugirieron utilizar el Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz para respaldar la colaboración entre la Secretaría y los países que aportaban contingentes<sup>604</sup>.

*Sesión de recapitulación sobre los trabajos del Consejo de Seguridad durante el mes en curso*

En su 5156ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2005, el Consejo de Seguridad celebró una sesión de recapitulación que se centró en su labor en África. El representante de la Federación de Rusia, refiriéndose a la solución de los conflictos en África y en otras regiones del mundo, subrayó la importancia de realizar consultas con los países que aportaban contingentes a fin de mejorar el proceso de toma de decisiones del Consejo. Señaló que el Consejo dependía principalmente de la especialización militar que existía en la Secretaría y expresó su interés en obtener las opiniones y valoraciones de los países que aportaban contingentes, cuyas tropas actuaban directamente en la zona de operaciones. También cuestionó la justificación de la práctica del Consejo de celebrar reuniones privadas en las que las delegaciones de los países que aportaban contingentes eran habitualmente

“muy pasivas”, y propuso examinar el tema más a fondo en el futuro<sup>605</sup>. El representante de Túnez observó que, si bien la “colaboración estrecha” entre los Estados y la Secretaría contribuía a fortalecer las operaciones de mantenimiento de la paz, era necesario celebrar consultas “más progresistas e interactivas” entre la Secretaría, el Consejo de Seguridad y los países que aportaban contingentes a fin de que estos últimos tuvieran información más completa sobre la situación sobre el terreno “con regularidad”. Llegó a la conclusión de que en el futuro sería necesario prestar mayor atención a las preocupaciones de los países que aportaban contingentes, cuyas opiniones no tenían que ser “solo consultivas”<sup>606</sup>.

## E. Debate relativo al Artículo 45

*Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En la 5784ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2007, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz declaró en su exposición informativa que la UNAMID tenía deficiencias en la “capacidad crítica de movilidad”. Señaló que si no se hacían ofrecimientos adecuados respecto de las unidades faltantes a principios de 2008, el Consejo podía llegar a “examinar alternativas” para mitigar la falta de movilidad aérea<sup>607</sup>. El representante de los Estados Unidos exhortó a los países que tuvieran capacidad de apoyo aéreo a contribuir a la Misión. Dijo que el Consejo había de apoyar los esfuerzos de la Secretaría encaminados a hallar a los posibles contribuyentes y a inculcarles la importancia de responder a los pedidos de la Misión<sup>608</sup>. El representante del Congo expresó preocupación por las dificultades a la hora de aprobar el presupuesto de la Misión y formuló un llamamiento a los Estados para que ofrecieran las “empresas medianas de transporte y unidades de helicópteros” necesarias, sin las cuales la capacidad de intervención de la Misión quedaría “seriamente” comprometida<sup>609</sup>. El representante de Eslovaquia observó que el Consejo había autorizado el despliegue de una fuerza “robusta y eficaz” que podía “mejorar realmente” la situación sobre el terreno. Sin embargo, sostuvo que para que la Misión lograra ese

<sup>601</sup> S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 18.

<sup>602</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>603</sup> *Ibid.*, pág. 2.

<sup>604</sup> S/PV.4970, pág. 7 (Francia); pág. 8 (Reino Unido); pág. 11 (Rumania); pág. 17 (Federación de Rusia); pág. 25 (China); y pág. 28 (Alemania).

<sup>605</sup> S/PV.5156, pág. 23.

<sup>606</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>607</sup> S/PV.5784, pág. 7.

<sup>608</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>609</sup> *Ibid.*, pág. 19.



objetivo, era “imprescindible” encontrar las unidades de transporte y aviación que hacían falta<sup>610</sup>.

## F. Debate relativo a los Artículos 46 y 47

### *Amenazas a la paz y la seguridad internacionales*

En la 5615ª sesión, celebrada el 8 de enero de 2007, el representante de la Federación de Rusia observó que no se estaban aprovechando plenamente todas “las oportunidades y los mecanismos excepcionales de mantenimiento de la paz” que poseían las Naciones Unidas. Opinó que la situación podía mejorarse si se aprovechaban “de manera más activa” las posibilidades que ofrecía el Comité de Estado Mayor, sobre la base de las disposiciones pertinentes de la Carta y respetando las prerrogativas del Consejo de Seguridad<sup>611</sup>.

### *Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz*

En su 4970ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2004, el Consejo escuchó una exposición informativa

<sup>610</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>611</sup> S/PV.5615, pág. 23.

del Secretario General sobre los retos financieros y relacionados con el personal que afrontaban las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Durante el debate, el representante de la Federación de Rusia opinó que una de las maneras más efectivas de mejorar la pericia militar dentro de la Organización era “intensificando” las actividades del Comité de Estado Mayor. Dijo que ello no podía llevarse a cabo en el marco de lo que “tradicionalmente se consideraba” la función de ese órgano, sino que este debía ampliarse de manera fundamental. Destacó que su propuesta no se había concebido para potenciar el papel de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sino para dotar “de una vez” de “contenido práctico” a las actividades del Comité de Estado Mayor, de conformidad con el Artículo 47 de la Carta; el Comité no sería entonces un órgano formado por cinco miembros sino por todo el Consejo. Todos los miembros del Consejo, incluidos los países que aportaban contingentes, quedarían incluidos en él<sup>612</sup>.

<sup>612</sup> S/PV.4970, pág. 18.

## Parte VI

### Obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta

#### *Artículo 48*

1. *La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.*

2. *Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.*

#### **Nota**

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión que se refiriera explícitamente

al Artículo 48. No obstante, en algunos casos el Consejo adoptó decisiones con arreglo al Capítulo VII de la Carta, en las que puso de relieve el carácter obligatorio de las medidas impuestas e incluyó disposiciones que podían interpretarse como referencias implícitas a los principios consagrados en el Artículo 48.

En ausencia de referencias explícitas, no siempre es posible vincular con certeza las decisiones del Consejo a un Artículo concreto. Sin embargo, las decisiones del Consejo que se exponen a continuación resultan útiles para ilustrar la aplicación y la interpretación del Artículo 48 por parte del Consejo. En la sección A figuran los llamamientos realizados por el Consejo para que se tomaran medidas en relación con una decisión adoptada en virtud del Artículo 40 de la Carta. En la sección B se reseñan las

medidas necesarias para aplicar las decisiones adoptadas por el Consejo de conformidad con las disposiciones del Artículo 41 de la Carta, mientras que la sección C se centra en las medidas requeridas para aplicar las decisiones del Consejo relativas a las medidas relacionadas con el uso de la fuerza armada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Carta.

Durante el período que se examina, la aplicación e interpretación del Artículo 48 no dio lugar a ningún debate institucional significativo por parte del Consejo.

### **A. Obligaciones contraídas en virtud de decisiones adoptadas con arreglo al Artículo 40**

En dos decisiones que imponían medidas no militares de carácter provisional para evitar el empeoramiento de la situación, el Consejo exhortó a “todos los Estados” a que prestaran asistencia para la aplicación de su decisión. En su resolución 1696 (2006), de 31 de julio de 2006, actuando con arreglo al Artículo 40 de la Carta, el Consejo pidió a la República Islámica del Irán que adoptara las medidas solicitadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica e instó a “todos los Estados” a que, de conformidad con su legislación interna y las facultades que esta les confería y con arreglo al derecho internacional, ejercieran vigilancia e impidieran la transferencia de artículos, materiales, bienes y tecnología que pudieran contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, así como a los programas de misiles balísticos de la República Islámica del Irán<sup>613</sup>. En la resolución 1695 (2006), de 15 de julio de 2006, al tiempo que exigió que la República Popular Democrática de Corea suspendiera todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y, en ese contexto, reasumiera sus compromisos preexistentes de mantener una moratoria del lanzamiento de misiles, el Consejo pidió “a todos los Estados Miembros” que, de conformidad con su legislación interna y las facultades que esta les confería y con arreglo al derecho internacional, se mantuvieran vigilantes e impidieran la transferencia de misiles y artículos, material, bienes y tecnología conexos a los programas de misiles o armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea, así

<sup>613</sup> Resolución 1696 (2006), párr. 5.

como la adquisición de misiles o artículos, material, bienes y tecnología conexos procedentes de la República Popular Democrática de Corea y la transferencia de recursos financieros en relación con dichos programas de misiles o armas de destrucción en masa<sup>614</sup>.

### **B. Obligaciones contraídas en virtud de decisiones adoptadas con arreglo al Artículo 41**

Al imponer medidas que no implicaran el uso de la fuerza armada con arreglo al Artículo 41 de la Carta, el Consejo exhortó sistemáticamente a “todos los Estados” a que cumplieran las resoluciones pertinentes<sup>615</sup>. En otras ocasiones, el Consejo dirigió su llamamiento a “los Estados”<sup>616</sup> en general o a “todos los Estados Miembros”<sup>617</sup>.

<sup>614</sup> Resolución 1695 (2006), párrs. 3 y 4.

<sup>615</sup> En relación con la situación en Côte d’Ivoire, véanse las resoluciones 1572 (2004), párrs. 7, 9 y 11; y 1643 (2005), párr. 6. En relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, véanse las resoluciones 1533 (2004), párrs. 1 y 7; y 1596 (2005), párrs. 12, 13 y 15. En relación con la situación relativa a Liberia, véase la resolución 1579 (2004), párrs. 6 y 7. En relación con la situación en el Oriente Medio, véanse las resoluciones 1636 (2005), párr. 3; y 1701 (2006), párr. 15. En relación con la situación en Sierra Leona, véase la resolución 1688 (2006), párr. 4. En relación con la situación en Somalia, véase la resolución 1558 (2004), párr. 1. En relación con la situación en el Sudán, véanse las resoluciones 1556 (2004), párrs. 7 y 8; y 1672 (2006), párr. 1. En relación con la no proliferación, véanse las resoluciones 1737 (2006), párrs. 3, 4, 6, 10, 12 y 17; y 1747 (2007), párrs. 2, 5, 6 y 7. En relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, véanse las resoluciones 1526 (2004), párrs. 5 y 20, 1617 (2005), párr. 1; y 1735 (2006), párr. 1.

<sup>616</sup> En relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, véanse las resoluciones 1526 (2004), párr. 4; y 1735 (2006), párrs. 2, 19 y 20. En relación con la situación en Liberia, véase la resolución 1549 (2004), párr. 5.

<sup>617</sup> En relación con la situación entre el Iraq y Kuwait, véase la resolución 1546 (2004), párrs. 15, 20, 23, 28 y 29. En relación con la situación en Sierra Leona, véase la resolución 1793 (2007), párr. 5. En relación con la situación en Somalia, véase la resolución 1744 (2007), párr. 8. En relación con la situación en el Sudán, véanse las resoluciones 1556 (2004), párr. 3; y 1679 (2006),

En algunos casos aislados, el Consejo hizo un llamamiento más concreto a una serie o a un grupo determinado de Estados. Por ejemplo, en relación con las medidas impuestas contra Côte d'Ivoire, el Consejo incluyó expresamente a "todos los Estados, en particular los Estados vecinos de Côte d'Ivoire"<sup>618</sup>, mientras que en el contexto de las medidas impuestas contra Somalia, el Consejo instó a "todos los Estados Miembros, en particular los de la región," a que cumplieran cabalmente el embargo de armas<sup>619</sup>. En un caso, en relación con las medidas impuestas contra la República Democrática del Congo, el Consejo decidió que "cada uno de los Gobiernos de la región, en particular los de los Estados fronterizos con Ituri y los Kivus, así como el de la República Democrática del Congo," llevaría un registro de toda la información relativa a los vuelos con origen en sus territorios respectivos y destino en la República Democrática del Congo<sup>620</sup>. Asimismo, en relación con dichas medidas, el Consejo exigió que "los Gobiernos de Uganda, Rwanda la República Democrática del Congo y Burundi" tomaran medidas para poner fin a la utilización de sus respectivos territorios en apoyo de las violaciones del embargo de armas o de las actividades de grupos armados que operaban en la región; e instó a "todos los Estados vecinos de la República Democrática del Congo y al Gobierno de Unidad Nacional y Transición" a que impidieran todo tipo de apoyo a la explotación ilegal de los recursos naturales congoleños, en particular evitando el paso de esos recursos a través de sus respectivos territorios<sup>621</sup>. En relación con las medidas impuestas contra Liberia, el Consejo decidió que "todos los Estados" en los que hubiera "fondos, otros activos financieros y recursos económicos que pertenecieran a Charles Taylor, o que estuvieran bajo su control directo o indirecto", o del de otras personas relacionadas con él, congelaran sin demora esos fondos<sup>622</sup>. También en relación con las sanciones contra Liberia, el Consejo exigió que "todos los Estados de África occidental" tomaran medidas para impedir que su territorio fuera utilizado por

párr. 2. En relación con la no proliferación y la República Democrática de Corea, véase la resolución 1718 (2006), párr. 4. En relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, véase la resolución 1617 (2005), párrs. 7 y 10.

<sup>618</sup> Resolución 1584 (2005), párr. 1.

<sup>619</sup> Resolución 1744 (2007), párr. 10.

<sup>620</sup> Resolución 1596 (2005), párr. 7.

<sup>621</sup> Resolución 1649 (2005), párrs. 15 y 16.

<sup>622</sup> Resolución 1532 (2004), párr. 1.

personas y grupos armados para preparar y perpetrar ataques contra países vecinos<sup>623</sup>.

En varias ocasiones, el Consejo instó a las organizaciones y organismos internacionales o a la comunidad internacional a que adoptaran determinadas medidas. En el contexto de la no proliferación y la República Islámica del Irán, el Consejo exhortó "a todos los Estados y a las instituciones financieras internacionales" a que no asumieran nuevos compromisos de otorgar subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias al Gobierno de la República Islámica del Irán, salvo con fines humanitarios y de desarrollo<sup>624</sup>.

Al imponer sanciones contra Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, la República Islámica del Irán y los talibanes y miembros de Al-Qaida, el Consejo pidió a "todos los Estados interesados, en particular los de la región"<sup>625</sup> o, de forma más general, a "todos los Estados"<sup>626</sup> que le proporcionaran información acerca de su aplicación de las sanciones pertinentes, especificando que los informes sobre la aplicación recibidos de los Estados serían examinados por comités encargados específicamente de verificar dicha aplicación y examinar toda la información sobre violaciones. En relación con la situación en Côte d'Ivoire, el Consejo pidió al Gobierno de Francia que, cuando fuera necesario, le transmitiera por conducto del comité establecido al respecto la información sobre el suministro de armas y materiales conexos a Côte d'Ivoire que hubieran obtenido las fuerzas francesas<sup>627</sup>.

En una serie de decisiones del Consejo en que se establecían obligaciones de presentación de informes encaminadas a asegurar el cumplimiento de las sanciones pertinentes, el Consejo dirigió su llamamiento a "todos los Estados" para que cooperaran

<sup>623</sup> Resolución 1579 (2004), párr. 6.

<sup>624</sup> Resolución 1747 (2007), párr. 7.

<sup>625</sup> En relación con la situación en Côte d'Ivoire, véanse las resoluciones 1572 (2004), párr. 15; 1584 (2005), párr. 13; 1643 (2005), párr. 7; y 1727 (2006), párr. 5. En relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, véanse las resoluciones 1533 (2004), párr. 9; y 1596 (2005), párr. 20.

<sup>626</sup> En relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, véase la resolución 1526 (2004), párr. 22. En relación con la no proliferación, véanse las resoluciones 1737 (2006), párr. 19; y 1747 (2007), párr. 8.

<sup>627</sup> Resolución 1584 (2005), párr. 10.

con el Grupo de Expertos o los comités de sanciones competentes<sup>628</sup>. En otros casos, el Consejo dirigió dichos llamamientos a “todos los Estados, organismos pertinentes de las Naciones Unidas y, según procediera, a otras organizaciones y partes interesadas”<sup>629</sup>.

En el contexto de la aplicación de las medidas judiciales adoptadas con arreglo al Artículo 41, el Consejo hizo un llamamiento a “todos los Estados” para que cooperaran. En concreto, con respecto a la decisión de remitir la situación en Darfur desde el 1 de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional, el Consejo, si bien reconoció que los Estados que no eran partes en el Estatuto de la Corte no tenían obligación alguna en virtud de él, exhortó a “todos los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes” a que cooperaran plenamente<sup>630</sup>. Con respecto a la autorización de crear un Tribunal Especial en los Países Bajos para juzgar al ex-Presidente Taylor, el Consejo pidió a “todos los Estados” que cooperaran a esos efectos, en particular para asegurar la comparecencia del ex-Presidente en los Países Bajos a fin de ser juzgado por el Tribunal Especial. El Consejo alentó también a todos los Estados a que se aseguraran de poner prontamente a disposición del Tribunal Especial todos los testigos y pruebas que se solicitaran con tal fin<sup>631</sup>.

<sup>628</sup> En relación con la situación en Côte d'Ivoire, véanse las resoluciones 1572 (2004), párr. 16; 1584 (2005), párr. 11; 1643 (2005), párr. 13; y 1727 (2006), párr. 11. En relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, véanse las resoluciones 1533 (2004), párr. 12; 1596 (2005), párr. 19; y 1698 (2006), párr. 18. En relación con la situación en Liberia, véase la resolución 1549 (2004), párr. 7. En relación con la situación en Sierra Leona, véase la resolución 1688 (2006), párr. 4. En relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, véase la resolución 1526 (2004), párrs. 14.

<sup>629</sup> En relación con la situación en Côte d'Ivoire, véanse las resoluciones 1572 (2004), párr. 16; 1584 (2005), párr. 11; 1643 (2005), párr. 13; y 1727 (2006), párr. 11. En relación con la situación en Liberia, véase la resolución 1549 (2004), párr. 7. En relación con la situación en el Oriente Medio, véase la resolución 1553 (2004), párr. 12. En relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, véase la resolución 1526 (2004), párrs. 14 y 24.

<sup>630</sup> Resolución 1593 (2005), párr. 2.

<sup>631</sup> Resolución 1688 (2006), párr. 4.

### C. Obligaciones contraídas en virtud de decisiones adoptadas con arreglo al Artículo 42

Las decisiones del Consejo por las que se imponían medidas sobre el uso de la fuerza armada, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Carta, a menudo se presentaron como peticiones formuladas a los “Estados Miembros”, los “Estados Miembros y las organizaciones regionales”, los “Estados, en particular los de la región”, los “Estados vecinos” o “fronterizos” a un Estado donde se hubieran desplegado fuerzas autorizadas a imponer medidas coercitivas.

En varios casos, el Consejo dirigió sus peticiones, sobre todo las relacionadas con la prestación de apoyo a las misiones desplegadas, a los “Estados Miembros” en general<sup>632</sup>.

En otros casos, el Consejo dirigió sus llamamientos a los Estados Miembros y a “organizaciones internacionales y regionales”. Por ejemplo, en la resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, aunque reafirmó la autorización de la fuerza multinacional en el Iraq, el Consejo pidió a “los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales” que prestaran asistencia a la fuerza multinacional, en particular con fuerzas militares<sup>633</sup>. Del mismo modo, en la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, en la que se estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), el Consejo exhortó a los “Estados Miembros y las organizaciones regionales” a que proporcionaran más asistencia a la operación, en particular para permitir el pronto despliegue de dos batallones adicionales<sup>634</sup>. En relación con la situación en Somalia, en la resolución 1744 (2007), de 21 de febrero de 2007, el Consejo autorizó a “los Estados miembros de la Unión Africana” a establecer una misión en Somalia e instó a dichos Estados a que contribuyeran con esa misión a fin de crear las condiciones necesarias para que todas las demás fuerzas extranjeras se retiraran de Somalia<sup>635</sup>.

<sup>632</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones 1563 (2004), párr. 3; 1529 (2004), párr. 5; 1590 (2005), párr. 8; 1706 (2006), párr. 10; y 1772 (2007), párr. 14.

<sup>633</sup> Resolución 1546 (2004), párr. 15.

<sup>634</sup> Resolución 1769 (2007), párr. 11.

<sup>635</sup> Resolución 1744 (2007), párr. 5. El Consejo reiteró su solicitud en su resolución 1772 (2007), párr. 10.

Las peticiones también se dirigieron a “los Estados, en particular los de la región” y a “los Estados vecinos” o “fronterizos” a un Estado donde se hubiera desplegado una operación de mantenimiento de la paz. Por ejemplo, en la resolución 1551 (2004), de 9 de julio de 2004, al tiempo que prorrogó el mandato de la fuerza multinacional de estabilización establecida en Bosnia y Herzegovina, el Consejo invitó a “todos los Estados, en particular los de la región”, a que siguieran proporcionando el apoyo y los recursos apropiados, incluidas facilidades de tránsito, a los Estados Miembros<sup>636</sup>. En la resolución 1671 (2006), de 25 de abril de 2006, al tiempo que autorizó el despliegue temporario de una fuerza de la Unión Europea para que ayudara a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el Consejo pidió a

---

<sup>636</sup> Resolución 1551 (2004), párr. 21. El Consejo reiteró la solicitud en su resolución 1575 (2004), párr. 19.

“todos los Estados, en particular a los vecinos de la República Democrática del Congo” que prestaran todo el apoyo necesario para facilitar el rápido despliegue de la fuerza de la Unión Europea<sup>637</sup>. En la resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, al tiempo que aprobó el establecimiento en el Chad y la República Centroafricana de una presencia multidimensional y autorizó a la Unión Europea a desplegar una operación en la zona, el Consejo instó a “todos los Estados Miembros, en particular a los Estados vecinos del Chad y de la República Centroafricana”, a que facilitarían el libre acceso de todo el personal y los materiales, víveres y suministros y otros artículos destinados a la operación<sup>638</sup>.

---

<sup>637</sup> Resolución 1671 (2006), párr. 13.

<sup>638</sup> Resolución 1778 (2007), párr. 14.

## Parte VII

### Obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud del Artículo 49 de la Carta

#### *Artículo 49*

*Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.*

#### **Nota**

Durante el período que se examina, la obligación de los Estados de prestarse ayuda mutua adquirió una especial relevancia en el contexto de las decisiones tomadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, por las cuales el Consejo de Seguridad autorizaba o pedía que los Estados Miembros tomaran medidas para aplicar sus resoluciones. A pesar de no contener referencias explícitas al Artículo 49, las decisiones del Consejo que figuran en esta sección pueden ser de interés para la interpretación y aplicación del Artículo por parte del Consejo. En la sección A figura un panorama general de las decisiones del Consejo en las que se hace un llamamiento a los Estados Miembros para que se proporcionen asistencia mutua a fin de aplicar las decisiones adoptadas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Carta. En la sección B figuran las decisiones del Consejo en las que se hace un

llamamiento a los Estados Miembros para que se proporcionen asistencia mutua a fin de aplicar las decisiones adoptadas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Carta. Durante el período que se examina, la interpretación y aplicación del Artículo 49 dio lugar a algunos debates pertinentes en el Consejo en relación con la asistencia que se prestaría a la Misión de la Unión Africana en el Sudán. Dicho debate se reseña en la sección C.

#### **A. Peticiones de asistencia mutua en relación con medidas adoptadas con arreglo al Artículo 41**

Al imponer medidas que no implicaran el uso de la fuerza armada con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Carta, en varios casos el Consejo pidió a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo que brindaran asistencia a los Estados interesados en la aplicación de dichas medidas. De forma más general, el Consejo, a través de una declaración del Presidente de fecha 19 de enero de 2004, instó a los Estados Miembros que estuvieran “en condiciones de hacerlo” a que prestaran asistencia a los

Estados interesados en el fortalecimiento de su capacidad para cumplir las obligaciones que les competían con arreglo a las resoluciones por las que se imponían sanciones<sup>639</sup>. En la declaración del Presidente de fecha 17 de febrero de 2005 se repitió el mismo llamamiento<sup>640</sup>.

*La situación relativa a la República Democrática del Congo*

En la resolución 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, al tiempo que reafirmó su exigencia de que todos los Estados tomaran las medidas necesarias para impedir el suministro de armas a todos los grupos armados que operaran en el territorio de Kivu del norte y del sur y de Ituri, el Consejo exhortó a la comunidad internacional, en particular a las organizaciones internacionales especializadas que correspondiera, a prestar asistencia financiera y técnica al Gobierno de la República Democrática del Congo para que pudiera ejercer un control efectivo sobre sus fronteras y su espacio aéreo<sup>641</sup>.

*La situación en Liberia*

En la resolución 1549 (2004), de 17 de junio de 2004, tomando nota del llamamiento formulado por el Presidente del Gobierno Nacional de Transición de Liberia para que se levantaran las sanciones impuestas a la madera y los diamantes, el Consejo reiteró su llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales competentes y otras entidades que estuvieran en condiciones de hacerlo para que prestaran asistencia al Gobierno con vistas a reformar el sector de la seguridad y supervisar la observancia de la cesación del fuego; crear un régimen eficaz de certificados de origen para el comercio de diamantes en bruto de Liberia; e imponer un control sobre las regiones productoras de madera y asegurar que los ingresos no se utilizaran para avivar el conflicto<sup>642</sup>.

*No proliferación (República Islámica del Irán)*

En la resolución 1747 (2007), de 24 de marzo de 2007, recordando la obligación que tenían los Estados de prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo, y actuando con

arreglo al Artículo 41 de la Carta, el Consejo reiteró la prohibición de viajar estipulada en la resolución 1737 (2006), aplicable a las personas designadas en el anexo de la resolución y a aquellas nombradas por el Comité del Consejo de Seguridad o por el Consejo<sup>643</sup>.

**B. Peticiones de asistencia mutua en relación con medidas adoptadas con arreglo al Artículo 42**

Al autorizar el uso de la fuerza y exhortar a los Estados que, además de estar dispuestos, estuvieran en condiciones de aplicar las medidas coercitivas oportunas a través de fuerzas multinacionales, el Consejo solicitó periódicamente a “todos los Estados Miembros” o a “los Estados Miembros” que prestaran la asistencia y el apoyo adecuados a dichos Estados, según se indica a continuación.

*La situación en el Afganistán*

En la resolución 1563 (2004), de 17 de septiembre de 2004, el Consejo prorrogó la autorización concedida a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y, reconociendo la necesidad de reforzar la Fuerza, instó a los Estados Miembros a que aportaran personal, equipo y otros recursos<sup>644</sup>. El Consejo reiteró su llamamiento para que se aportaran contribuciones en varias resoluciones posteriores<sup>645</sup>.

*La situación en Bosnia y Herzegovina*

En la resolución 1551 (2004), de 9 de julio de 2004, el Consejo rindió homenaje a los Estados Miembros que habían participado en la Fuerza Multinacional de Estabilización creada en virtud de su resolución 1088 (1996) y observó con satisfacción que estaban dispuestos a ayudar a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de una fuerza de esa índole. El Consejo invitó a todos los Estados, en particular a los de la región, a que siguieran proporcionando el apoyo y los recursos apropiados, incluso en materia de tránsito, a los Estados Miembros que participaran en la Fuerza Multinacional de

<sup>639</sup> S/PRST/2004/1.

<sup>640</sup> S/PRST/2005/7.

<sup>641</sup> Resolución 1533 (2004), párr. 13.

<sup>642</sup> Resolución 1549 (2004), párr. 5.

<sup>643</sup> Resolución 1747 (2007), octavo párrafo del preámbulo y párr. 2.

<sup>644</sup> Resolución 1563 (2004), párrs. 1 y 3.

<sup>645</sup> Resoluciones 1623 (2005), párr. 3; 1707 (2006), párr. 3; y 1776 (2007), párr. 3.

Estabilización o en la misión propuesta de la Unión Europea<sup>646</sup>.

En la resolución 1575 (2004), de 22 de noviembre de 2004, al tiempo que autorizó a los Estados a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con esta, establecieran una fuerza de estabilización multinacional, la fuerza de la Unión Europea, el Consejo invitó a todos los Estados, en particular a los de la región, a que siguieran proporcionando el apoyo y los recursos apropiados, incluidas facilidades de tránsito, a los Estados Miembros que participaran en la fuerza de la Unión Europea<sup>647</sup>. El Consejo reiteró la invitación cursada para prestar apoyo a la fuerza de estabilización multinacional en varias resoluciones posteriores<sup>648</sup>.

*La situación en el Chad, la República Centrafricana y la subregión*

En la resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, al tiempo que autorizó en el Chad y en la República Centrafricana una presencia multinacional que incluiría la Misión de las Naciones Unidas en la República Centrafricana y el Chad, el Consejo instó a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados vecinos de ambos países, a que facilitaran el libre acceso de todo el personal y los materiales, víveres y suministros y otros artículos, incluidos vehículos y piezas de repuesto, destinados a la Misión y a la operación de la Unión Europea autorizadas en la misma resolución<sup>649</sup>.

*La situación relativa a la República Democrática del Congo*

En la resolución 1671 (2006), de 25 de abril de 2006, al tiempo que autorizó el despliegue de una fuerza de la Unión Europea para apoyar a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el Consejo pidió a todos los Estados Miembros, en particular a los vecinos de la República Democrática del Congo, que prestaran “todo el apoyo necesario” para facilitar el rápido despliegue de la Eufor R.D. Congo y, en particular, para garantizar el traslado libre, rápido y sin obstáculos a la República

Democrática del Congo de su personal, así como del equipo, provisiones, suministros y otros elementos, incluidos vehículos y piezas de repuesto<sup>650</sup>.

*La cuestión relativa a Haití*

En la resolución 1529 (2004), de 29 de febrero de 2004, al tiempo que autorizó el despliegue de una Fuerza Multinacional Provisional en Haití, el Consejo pidió a los Estados Miembros que, “con carácter urgente”, aportaran personal, equipo y otros recursos financieros y logísticos necesarios a la Fuerza y subrayó la importancia de tales contribuciones voluntarias, que ayudarían a sufragar los gastos de la Fuerza que correrían por cuenta de los Estados Miembros participantes<sup>651</sup>.

*La situación en el Iraq*

En la resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, al tiempo que decidió que la fuerza multinacional en el Iraq estaría autorizada a tomar “todas las medidas que fueran necesarias” para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq, el Consejo pidió a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales que prestaran asistencia a la fuerza multinacional, en particular con fuerzas militares, según se conviniera con el Gobierno del Iraq<sup>652</sup>.

*La situación en Somalia*

En la resolución 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, el Consejo autorizó a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y a los Estados miembros de la Unión Africana a que establecieran una misión de protección y capacitación en Somalia y alentó a los Estados Miembros a aportar recursos financieros a dicha misión<sup>653</sup>.

En la resolución 1744 (2007), de 20 de febrero de 2007, al tiempo que autorizó a los Estados miembros de la Unión Africana a establecer una misión en Somalia (AMISOM), el Consejo instó a los Estados Miembros a que, de ser necesario, proporcionaran personal, equipo y servicios para que la AMISOM se

---

<sup>646</sup> Resolución 1551 (2004), párrs. 8 y 21.

<sup>647</sup> Resolución 1575 (2004), párr. 19.

<sup>648</sup> Resoluciones 1639 (2005), párr. 19; 1722 (2006), párr. 19; y 1785 (2007), párr. 19.

<sup>649</sup> Resolución 1778 (2007), párr. 14.

<sup>650</sup> Resolución 1671 (2006), párr. 13.

<sup>651</sup> Resolución 1529 (2004), párr. 5.

<sup>652</sup> Resolución 1546 (2004), párr. 15.

<sup>653</sup> Resolución 1725 (2006), párr. 6.

desplegara debidamente, y alentó a los Estados a proporcionar recursos financieros para la Misión<sup>654</sup>.

En la resolución 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007, al tiempo que autorizó la prórroga del mandato de la Misión, el Consejo instó a los Estados miembros de la Unión Africana a que contribuyeran a la AMISOM a fin de ayudar a crear las condiciones necesarias para que todas las demás fuerzas extranjeras se retiraran de Somalia. El Consejo instó a los Estados Miembros a que proporcionaran recursos financieros, personal, equipos y servicios para que la Misión se desplegara plenamente<sup>655</sup>.

#### *Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En la resolución 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, al tiempo que aprobó el despliegue de observadores internacionales en la región de Darfur, incluida la fuerza de protección prevista por la Unión Africana, el Consejo exhortó a la comunidad internacional a que continuara apoyando esas medidas. El Consejo instó a los Estados Miembros a que reforzaran el equipo de observadores internacionales dirigido por la Unión Africana proporcionando personal y la asistencia de otra índole que fuera necesaria para la operación, en particular financiación, suministros, transporte, vehículos, mandos, comunicaciones y apoyo a la sede<sup>656</sup>.

En la resolución 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, acogiendo con satisfacción la intención de la Unión Africana de mejorar y ampliar su misión de vigilancia en la región de Darfur, el Consejo instó a los Estados Miembros a que respaldaran a la Unión Africana en esa labor, en particular mediante el suministro del equipo y los recursos logísticos, financieros, materiales y de otra índole necesarios para prestar apoyo a la rápida ampliación de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS)<sup>657</sup>.

En una declaración del Presidente de fecha 11 de abril de 2006, el Consejo encomió a la Unión Africana por los logros conseguidos por la AMIS en Darfur e instó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a prestar asistencia adicional a la Misión para fortalecerla<sup>658</sup>. El Consejo

reiteró su llamamiento en una declaración del Presidente de fecha 9 de mayo de 2006<sup>659</sup>.

En la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, en la que autorizó la creación de una Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que ultimaran sus contribuciones a la UNAMID dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de la resolución. Subrayando la “necesidad urgente” de movilizar el apoyo financiero, logístico y de otra índole que necesitaba la Misión de la Unión Africana en el Sudán, el Consejo exhortó a los Estados Miembros y las organizaciones regionales a que proporcionaran “más asistencia”, en particular para permitir el pronto despliegue de dos batallones adicionales durante la transición a la UNAMID<sup>660</sup>.

### **C. Debate relativo al Artículo 49**

#### *Informes del Secretario General sobre el Sudán*

En la 5080ª sesión, celebrada el 18 de noviembre de 2004, el Secretario General observó que, si bien la Misión de la Unión Africana en el Sudán había comenzado a desplegarse y ya había alcanzado algunos logros, aún necesitaba “medios de transporte y apoyo financiero y logístico”. Asimismo, destacó que todos los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo debían prestar el “máximo apoyo posible” a la fuerza de la Unión Africana, para que esta pudiera “desplegarse con rapidez” y llevar a cabo una “operación eficaz” sobre el terreno<sup>661</sup>. El representante de Nigeria reiteró el apoyo de su Gobierno al compromiso de la Unión Africana de aumentar su misión en Darfur y acogió con beneplácito la ampliación del mandato de la Misión<sup>662</sup>.

En la 5082ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 2004, el representante del Brasil destacó la necesidad de “aumentar el apoyo internacional” a la

<sup>654</sup> Resolución 1744 (2007), párr. 8.

<sup>655</sup> Resolución 1772 (2007), párrs. 10 y 14.

<sup>656</sup> Resolución 1556 (2004), párrs. 2 y 3.

<sup>657</sup> Resolución 1564 (2004), párrs. 2 y 3.

<sup>658</sup> S/PRST/2006/16.

<sup>659</sup> S/PRST/2006/21. En la resolución 1706 (2006) (quinto párrafo del preámbulo), el Consejo acogió con satisfacción la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de 27 de junio de 2006, relativa al fortalecimiento del mandato y de las funciones de la AMIS, en particular en lo referente a la protección de los civiles, y consideró que era necesario “reforzar urgentemente” esa Misión.

<sup>660</sup> Resolución 1769 (2007), párrs. 4 y 11.

<sup>661</sup> S/PV.5080, pág. 4.

<sup>662</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.



Unión Africana en Darfur. Asimismo, expresó su convencimiento de que el Secretario General continuaría manteniendo “constantemente informado” al Consejo acerca de la ayuda que había de aportarse<sup>663</sup>. El representante de Angola indicó que debía evitarse la circunstancia de tener una “fuerza africana ampliada con una dotación insuficiente” en Darfur y una operación bien equipada de las Naciones Unidas en el sur del Sudán. Además, destacó que era necesario proporcionar un “apoyo apropiado” para permitir que la Unión Africana desempeñara “adecuadamente su función rectora”<sup>664</sup>. El Director de la Oficina de Administración Africana y de Cooperación Árabe-africana de la Liga de los Estados Árabes declaró que era necesario prestar un “pleno y firme apoyo financiero, técnico y logístico” a los esfuerzos de la Unión Africana para encarar la crisis en Darfur y anunció que la Liga de los Estados Árabes no escatimaría “esfuerzo alguno” a fin de brindar todo el apoyo posible a la Unión Africana<sup>665</sup>. El representante de los Países Bajos sostuvo que era “fundamental” que la AMIS recibiera “todo el apoyo necesario” para garantizar su despliegue rápido y total, así como su “funcionamiento eficaz”<sup>666</sup>. El representante de Australia, hablando también en nombre de Nueva Zelanda, opinó que la comunidad internacional debía hacer “todos los esfuerzos” posibles para garantizar el éxito de la misión de la Unión Africana en Darfur, e indicó que los Gobiernos de Australia y Nueva Zelanda ofrecían su “pleno apoyo” a esa misión<sup>667</sup>.

En la 5434ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2006, el Secretario General sostuvo que una “fuerza de las Naciones Unidas” debería ser mucho mayor que la AMIS existente y que necesitaría un importante apoyo logístico de los Estados que estuvieran en condiciones de prestarlo<sup>668</sup>. La representante del Reino Unido opinó que el primer paso para afrontar los desafíos en el Sudán era fortalecer “urgentemente” a la AMIS para garantizar que prevaleciera la cesación del fuego. Además, añadió que su Gobierno llevaría “a cabo su cometido” e indicó que este acababa de hacer una contribución adicional<sup>669</sup>. El representante de Grecia recordó que la Unión Europea y sus Estados miembros

habían proporcionado apoyo técnico y financiero y en materia de planificación y de equipos tanto al componente militar como al componente de policía de la AMIS, y reiteró que estaban dispuestos a seguir proporcionando dicho apoyo. Asimismo, sostuvo que su Gobierno también había contribuido a ese esfuerzo, “dentro de sus posibilidades”, y que seguiría haciéndolo<sup>670</sup>. Del mismo modo, otros representantes se mostraron de acuerdo en la necesidad de reforzar la AMIS y fortalecer su capacidad operacional<sup>671</sup>, y algunos representantes anunciaron contribuciones financieras a la Misión<sup>672</sup>.

En la 5520ª sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2006, el Secretario General declaró en su exposición que la Secretaría se iba a reunir con altos funcionarios de la Comisión de la Unión Africana para ultimar un conjunto de medidas de apoyo a la AMIS. Además, añadió que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz también convocaría una reunión de países que podían aportar contingentes y fuerzas de policía, con el objetivo de hablar de la ampliación en Darfur de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán. Asimismo, señaló que, durante la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, “no se podía abandonar a la AMIS” y que esta tendría un “papel vital” hasta que se pudiera establecer la operación de las Naciones Unidas. Sin embargo, observó que la AMIS carecía de los “recursos necesarios” y pidió a los asociados de la Misión que velaran por que esta pudiera seguir trabajando durante ese “período crucial de transición”<sup>673</sup>. El representante de los Estados Unidos opinó que se debía respaldar a la Unión Africana y a la AMIS en ese “momento decisivo” para que mantuvieran su “importante papel” al abordar la crisis de Darfur. Asimismo, insistió en que “todos” debían hacer “todo lo posible” por respaldar a la AMIS y que eso abarcaba la aplicación de la resolución 1706 (2006), en la que se pedía la “vigorosa asistencia” a la Misión<sup>674</sup>. El representante del Reino Unido destacó la importancia de no dejar un “vacío” en Darfur en el que

<sup>663</sup> S/PV.5082, pág. 11.

<sup>664</sup> *Ibid.*, pág. 15.

<sup>665</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>666</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>667</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>668</sup> S/PV.5434, pág. 3.

<sup>669</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>670</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>671</sup> *Ibid.*, pág. 11 (Dinamarca); pág. 16 (Qatar); pág. 18 (Austria, en nombre de la Unión Europea y de los países asociados); y págs. 21 y 22 (Nigeria).

<sup>672</sup> *Ibid.*, pág. 13 (Japón); pág. 19 (Austria, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y págs. 19 y 20 (Países Bajos).

<sup>673</sup> S/PV.5520, págs. 3 y 4.

<sup>674</sup> *Ibid.*, pág. 8.

podieran luchar los Janjaweed y los rebeldes. Además, observó que para evitar un vacío de ese tipo era fundamental dotar a la AMIS de las capacidades y la financiación necesarias<sup>675</sup>. El representante del Japón consideró que para la transición de la AMIS a una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la comunidad internacional debía responder tanto a las “necesidades acuciantes de un apoyo inmediato” para mantener a las fuerzas de la Unión Africana sobre el terreno, como a las “enormes necesidades humanitarias”<sup>676</sup>. El representante de Qatar hizo hincapié en la importancia de aumentar el “apoyo financiero y logístico” prestado a la AMIS, utilizando los “recursos de las Naciones Unidas”. Asimismo, observó que esa petición no había recibido una respuesta favorable hasta la publicación del informe del Secretario General, en el que se pedía que se brindara todo el apoyo financiero y logístico necesario a la AMIS. También observó que el Consejo de Seguridad había sido muy claro con respecto a esa

<sup>675</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>676</sup> *Ibid.*, pág. 19.

necesidad y sostuvo que la Asamblea General debía proporcionar dicho apoyo<sup>677</sup>.

En la 5727<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de julio de 2007, mientras que una serie de representantes hicieron hincapié en la necesidad de prestar apoyo a la recientemente establecida UNAMID, algunos oradores destacaron la importancia de brindar asistencia a la AMIS en la fase de transición. El representante de China afirmó que, como única fuerza internacional de mantenimiento de la paz en Darfur, la AMIS asumía “tareas complejas” y afrontaba “enormes dificultades”, y sugirió que, en un futuro próximo, el Consejo debería dedicarse ante todo a instar a la comunidad internacional a que proporcionara apoyo financiero a la AMIS y aplicara plenamente las medidas de apoyo ligero y pesado de las Naciones Unidas destinadas a fomentar la capacidad de la AMIS, y sentara así una “base sólida” para el despliegue de la operación híbrida<sup>678</sup>.

<sup>677</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>678</sup> S/PV.5727, pág. 11.

## Parte VIII

### Problemas económicos especiales como los descritos en el Artículo 50 de la Carta

#### Artículo 50

*Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.*

#### Nota

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad continuó su práctica de imponer sanciones selectivas para reducir al mínimo las consecuencias económicas sufridas por terceros Estados. A través de dos notas de la Presidencia, el Consejo decidió también prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, que se encargaba de cuestiones tales como la “evaluación de los efectos indeseados de las sanciones

y las formas de ayudar a los Estados no destinatarios afectados”<sup>679</sup>.

Dada la reorientación del Consejo de Seguridad hacia la aplicación de sanciones selectivas, en lugar de sanciones económicas generales, ningún Estado Miembro se dirigió a los comités de sanciones en relación con problemas económicos especiales derivados de la aplicación de sanciones. En consecuencia, no hubo informes de evaluación previa ni informes de evaluación continua relativos a los efectos no deseados probables o reales de las sanciones para terceros Estados<sup>680</sup>.

<sup>679</sup> S/2004/1014 y S/2005/841.

<sup>680</sup> No obstante, algunos comités de sanciones abordaron la cuestión de las consecuencias humanitarias y socioeconómicas de las sanciones en sus informes al Consejo (véanse, por ejemplo, S/2007/778 y S/2008/17), al igual que hicieron determinados grupos de expertos (véanse S/2004/955, párrs. 24 a 52; S/2005/436, párr. 87;

En la sección A se analizan las decisiones del Consejo relativas al Artículo 50, mientras que en la sección B se destacan los aspectos destacados abordados en las deliberaciones del Consejo relativas a la interpretación y aplicación del Artículo. En la sección C figura material sobre los órganos subsidiarios del Consejo en relación con el Artículo 50, según se incluye en sus informes al Consejo, así como en los informes del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones<sup>681</sup>.

### A. Decisiones relativas al Artículo 50

#### *Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones*

En una nota del Presidente de fecha 23 de diciembre de 2004, el Consejo decidió prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2005 el mandato del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, establecido mediante una nota del Presidente de fecha 17 de abril de 2000. Si bien el Grupo de Trabajo seguía siendo responsable de formular recomendaciones generales sobre la manera de mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas, también se le encargó que, en ese marco, si procedía y contaba con el acuerdo de los miembros, evaluara los efectos no deseados de las sanciones y medios de prestar asistencia a los Estados que no eran objeto de ellas pero habían resultado perjudicados<sup>682</sup>. En una nota del Presidente de fecha de fecha 29 de diciembre de 2005, el Consejo convino que se prorrogara hasta el 31 de diciembre de 2006 el mandato del Grupo de Trabajo<sup>683</sup>. En su resolución 1732 (2006), de 21 de diciembre de 2006, tomando nota de los métodos y mejores prácticas mencionados en el informe final del Grupo de Trabajo<sup>684</sup>, el Consejo decidió que el Grupo de Trabajo había cumplido su mandato.

---

S/2006/379, párr. 133; y S/2007/40, párrs. 42 a 45) y equipos de vigilancia (véanse S/2005/572, párrs. 18 y 86).

<sup>681</sup> Véanse A/59/334, A/60/320, A/61/304 y A/62/206.

<sup>682</sup> S/2004/1014.

<sup>683</sup> S/2005/841.

<sup>684</sup> S/2006/997.

#### *Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En una declaración de la Presidenta de fecha 22 de junio de 2006, el Consejo reafirmó que las sanciones eran un importante instrumento para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo resolvió además velar por que las sanciones estuvieran cuidadosamente orientadas al apoyo de objetivos claros y se aplicaran de tal forma que su eficacia contrarrestara las posibles consecuencias adversas<sup>685</sup>.

### B. Debate relativo al Artículo 50

#### *Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En la 5474<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de junio de 2006, el representante de Nigeria mostró su opinión de que, para mejorar la eficiencia y la credibilidad de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas, las sanciones debían aplicarse solo como “último recurso”, “ser siempre selectivas” y “tener plazos de duración”, y de que debían levantarse una vez se hubiera logrado el objetivo. Asimismo, sostuvo que las sanciones debían aplicarse de conformidad con el Artículo 50 de la Carta y que debía evaluarse y remediarse su repercusión<sup>686</sup>.

### C. Cuestiones planteadas en los órganos subsidiarios del Consejo

#### *Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones*

En una carta de fecha 17 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo, el Presidente saliente del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones señaló que, en los casos correspondientes, el Consejo había pedido que se evaluaran los posibles efectos humanitarios de las medidas autorizadas por él con miras a minimizar sus consecuencias negativas no deseadas. Asimismo, destacó que, en diversos informes de evaluación de distintos órganos de expertos, se incluían

---

<sup>685</sup> S/PRST/2006/28.

<sup>686</sup> S/PV.5474 (Resumption 1), pág. 20.

recomendaciones para mejorar la aplicación y la eficacia de las sanciones y mitigar sus efectos no deseados<sup>687</sup>.

En un informe del Presidente del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad y transmitido a través de una nota del Presidente de fecha 22 de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo observó que, a diferencia de las sanciones generales, las sanciones selectivas tendían a provocar efectos negativos mínimos en la población civil y en terceros Estados. Sin embargo, el Grupo de Trabajo señaló también que si las sanciones selectivas no se concebían y aplicaban adecuadamente, su legitimidad podía verse comprometida y podía ponerse en duda su utilidad<sup>688</sup>. Asimismo, se hizo referencia a la solicitud formulada por algunas delegaciones al Consejo de

Seguridad para que mejorara su supervisión de la aplicación y los efectos y el establecimiento de un mecanismo para solucionar los problemas económicos especiales provocados por la aplicación de las sanciones<sup>689</sup>.

En un informe del Presidente del Grupo de Trabajo oficioso, transmitido a través de una nota del Presidente de fecha 22 de diciembre de 2006, el Grupo de Trabajo observó que varias de las recomendaciones y mejores prácticas contenidas en ese informe se referían a mejoras en la elaboración y la supervisión de las sanciones. No obstante, el informe no contenía ninguna recomendación explícita sobre las formas de ayudar a los Estados no destinatarios afectados por efectos indeseados de las sanciones<sup>690</sup>.

<sup>687</sup> S/2004/979, pág. 6.

<sup>688</sup> S/2005/842, anexo.

<sup>689</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>690</sup> S/2006/997, anexo.

## Parte IX

### El derecho de legítima defensa de conformidad con el Artículo 51 de la Carta

#### Artículo 51

*Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.*

#### Nota

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad reafirmó el principio establecido en el Artículo 51 de la Carta en tres decisiones diferentes relacionadas con su examen del asunto titulado “Armas pequeñas” (véase la sección A).

Durante dicho período, en el curso de las deliberaciones del Consejo, varias cuestiones provocaron debates sobre la interpretación del principio de legítima defensa. Concretamente, el Consejo debatió la aplicación e interpretación del Artículo 51 en relación con los siguientes asuntos: Armas pequeñas; Carta, de fecha 4 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas; No proliferación/República Popular Democrática de Corea; No proliferación de armas de destrucción en masa; y La situación en el Oriente Medio. En la sección B figuran los argumentos esgrimidos durante las deliberaciones del Consejo en relación con esas cuestiones.

Tras esos casos, en la sección C figura se reseñan brevemente las situaciones en las que se invocó el derecho de legítima defensa en correspondencia oficial, pero que no dieron lugar a ningún debate de carácter constitucional en relación con el Artículo 51.

## A. Decisiones relativas al Artículo 51

### *Armas pequeñas*

En dos declaraciones del Presidente, de fecha 19 de enero de 2004 y 17 de febrero de 2005, respectivamente, relacionadas con el examen por el Consejo del papel desestabilizador que desempeñaban la acumulación y la proliferación descontrolada de armas pequeñas y armas ligeras en muchas regiones del mundo, el Consejo reafirmó “el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta y, con sujeción a la Carta, el derecho de cada Estado de importar, producir y conservar armas pequeñas y armas ligeras para sus necesidades de legítima defensa y seguridad”<sup>691</sup>.

En una declaración del Presidente de fecha 29 de junio de 2007, el Consejo reafirmó “el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas”<sup>692</sup>.

## B. Debate relativo al Artículo 51

### *Armas pequeñas*

En la 4896<sup>a</sup> sesión, celebrada el 19 de enero de 2004, una serie de oradores hicieron referencia a la urgencia de alcanzar un equilibrio entre la necesidad de limitar el comercio ilícito y la proliferación de las armas pequeñas y el derecho de los Estados a producir y comerciar con armas, de conformidad con el derecho de legítima defensa consagrado en la Carta. El representante de Rumania observó que el tráfico ilícito de armas y drogas podía convertirse en un grave obstáculo para el desarrollo y el bienestar nacionales y, teniendo en cuenta que los países tenían el derecho a producir y transferir armas de conformidad con el derecho de legítima defensa, destacó que las transferencias de armas debían realizarse de “manera muy responsable”<sup>693</sup>. El representante de Argelia hizo hincapié en que un diagnóstico preciso de los factores que generaban y desarrollaban el tráfico de las armas pequeñas ayudaría a aclarar los conceptos y, en consecuencia, permitiría evitar la amalgama entre el

tráfico ilícito de armas pequeñas y el comercio legal de armas pequeñas que se contemplaba en el Artículo 51<sup>694</sup>. El representante de Colombia dijo que los regímenes de control de exportaciones no solo debían tener en cuenta el “punto de vista y los intereses de los países productores y exportadores”, sino también los intereses de los países importadores. Asimismo, alertó de la naturaleza “subjetiva” de los criterios como el “respeto de los derechos humanos, la existencia de conflictos internos o el desequilibrio entre los gastos de defensa y desarrollo” que, aplicados por el país exportador, podían violar el derecho de todo Estado a importar y mantener armas pequeñas y armas ligeras para sus necesidades de legítima defensa y seguridad, con arreglo al Artículo 51<sup>695</sup>. El representante de Indonesia señaló que los progresos registrados en la aplicación de los programas de desmovilización, desarme, rehabilitación y reintegración de excombatientes en los países que salían de un conflicto se habían logrado en observancia del “derecho de los Estados a la legítima defensa y la seguridad”, sin perjuicio del derecho que también les correspondía a ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito y el almacenamiento de armas pequeñas<sup>696</sup>.

En la 5127<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el representante de Rumania reiteró que los países conservaban el “derecho de legítima defensa” de conformidad con la Carta, ya que la producción y transferencia de armas con ese fin eran lícitas. Por consiguiente, sostuvo que la legitimidad del comercio de armas implicaba que las transferencias debían realizarse “incluso con una mayor responsabilidad”<sup>697</sup>. El representante de Grecia se mostró de acuerdo, pero advirtió de que en algunos casos las armas pequeñas y ligeras que al principio eran lícitas acababan llegando a un destino ilícito, debido a “lagunas” que era necesario solucionar de manera eficaz a través de medidas estrictas en las legislaciones nacionales de todos los países<sup>698</sup>. El representante de México consideró que un elemento fundamental para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras sería la negociación de un instrumento jurídico que regulara las transferencias de ese tipo de armas. Además, añadió

<sup>691</sup> S/PRST/2004/1 y S/PRST/2005/7.

<sup>692</sup> S/PRST/2007/24.

<sup>693</sup> S/PV.4896, pág. 5.

<sup>694</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>695</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>696</sup> S/PV.4896 (Resumption 1), pág. 12.

<sup>697</sup> S/PV.5127, pág. 9.

<sup>698</sup> *Ibid.*, pág. 14.

que los principales fabricantes y exportadores deberían estar sujetos a reglas precisas que impedirían las transferencias de armas pequeñas y ligeras que pudieran desviarse al comercio ilícito. No obstante, advirtió de que dichas disposiciones deberían aplicarse sin perjuicio de las transferencias lícitas que permitían a los Estados recurrir al derecho de legítima defensa establecido en el Artículo 51 de la Carta<sup>699</sup>.

*Temas relacionados con la República Popular Democrática de Corea*<sup>700</sup>

En su 5490<sup>a</sup> sesión, celebrada el 15 de julio de 2006, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1695 (2006), en la que condenó los múltiples lanzamientos de misiles balísticos llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea el 5 de julio de 2006. Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución, el representante del Japón declaró que el lanzamiento de misiles planteaba una “amenaza directa a la seguridad del Japón y de otros países”, sobre todo si se tenía en cuenta la afirmación de la República Popular Democrática de Corea de que había desarrollado armas nucleares<sup>701</sup>. El representante de los Estados Unidos, declarando que el lanzamiento de misiles constituía una “amenaza directa a la paz y la seguridad internacionales”, exigió “una declaración enérgica del Consejo mediante una resolución firme”<sup>702</sup>. En respuesta, el representante de la República Popular Democrática de Corea sostuvo que el lanzamiento de misiles había formado parte de “maniobras militares de rutina” llevadas a cabo a fin de aumentar la “capacidad de defensa militar del país” y que estas continuarían en el futuro. Asimismo, señaló que el lanzamiento de misiles no había afectado a la situación en la región ni había impedido el avance del diálogo y sostuvo que si no hubiera sido por el “enorme poder disuasorio de la capacidad de legítima defensa” de su país, los Estados Unidos habrían atacado a la República Popular Democrática de Corea<sup>703</sup>.

<sup>699</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>700</sup> Carta, de fecha 4 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas; y No proliferación/República Popular Democrática de Corea.

<sup>701</sup> S/PV.5490, págs. 2 y 3.

<sup>702</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>703</sup> *Ibid.*, págs. 8 y 9.

En una carta de fecha 11 de octubre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Popular Democrática de Corea transmitió una declaración formulada por su Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se indicaba que éxito el 9 de octubre su Gobierno había efectuado con un “ensayo nuclear subterráneo” en condiciones seguras como una “nueva medida de fortalecimiento de la disuasión de la guerra con fines de legítima defensa”<sup>704</sup>.

En su 5551<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de octubre de 2006, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1718 (2006), en la que, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, condenó el ensayo nuclear anunciado por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006 desatendiendo en forma flagrante las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 1695 (2006). Durante las deliberaciones posteriores, una serie de oradores acogieron con satisfacción la aprobación de la resolución, que percibieron como una señal rotunda de la comunidad internacional. En respuesta, el representante de la República Popular Democrática de Corea declaró que el ensayo nuclear subterráneo había sido una nueva medida encaminada a fomentar su “poder disuasorio en la guerra en legítima defensa” y que se había debido “totalmente a la amenaza nuclear por parte de los Estados Unidos, a sus sanciones y presiones”<sup>705</sup>.

*La situación en el Oriente Medio*

En las cartas idénticas de fecha 12 de julio de 2006 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, en relación con los ataques perpetrados por Hezbolá en la frontera septentrional de Israel con el Líbano, el representante de Israel sostuvo que su país se reservaba el “derecho a actuar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y a ejercer su derecho de legítima defensa” en caso de ataque y a adoptar las “medidas oportunas” a ese respecto<sup>706</sup>.

En su 5489<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de julio de 2006, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la crisis entre Israel y el Líbano, comenzada el 12 de julio de 2006. Durante

<sup>704</sup> S/2006/801.

<sup>705</sup> S/PV.5551, pág. 8.

<sup>706</sup> S/2006/515.

las deliberaciones posteriores, varios representantes reconocieron el derecho de Israel a la legítima defensa, pero advirtieron de que Israel debía asegurarse de que sus acciones fueran proporcionadas y moderadas, de conformidad con el derecho internacional<sup>707</sup>. Entre esos oradores, el representante de Eslovaquia, al tiempo que reconoció y admitió “el derecho de todos y cada uno de los Estados a defenderse”, hizo hincapié en que ese derecho no podía ni debía confundirse con contraataques o actos de provocación militar<sup>708</sup>. El representante de Qatar sostuvo que, si bien su país reconocía el derecho de todos los Estados a defenderse, ese derecho no se correspondía con la decisión de Israel de librar “una campaña militar generalizada en la que se atacara directamente a los civiles” y se dañara la infraestructura del Líbano, pues eso no estaba en consonancia con el objetivo de legítima defensa. Además, añadió que “el supuesto derecho de Israel a la legítima defensa” terminaba cuando el Consejo adoptaba las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales, y que esperaba que el Consejo tomara de inmediato medidas para poner fin a esa “agresión premeditada” de Israel<sup>709</sup>.

En las cartas idénticas de fecha 17 de julio de 2006 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Líbano puso de relieve la “agresión desmesurada” y las consecuencias de las acciones tomadas por Israel en “legítima defensa”<sup>710</sup>.

En su 5492ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2006, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio, en la que este, reiterando su condena de los ataques perpetrados por Hezbolá contra Israel y reconociendo el derecho de Israel a la legítima defensa

de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, previno contra el uso excesivo de la fuerza<sup>711</sup>.

En la 5493ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2006 con objeto de examinar el asunto titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”, varios oradores hicieron referencia a la situación entre Israel y el Líbano. Diversos oradores, si bien reconocieron el derecho de Israel a la legítima defensa contra el terrorismo y sus perpetradores, instaron a dicho país a que ejerciera ese derecho con la mayor precaución y moderación<sup>712</sup>. Otros oradores insistieron en que el ejercicio de Israel de su derecho a la legítima defensa debía ser acorde con los principios de la Carta y el derecho internacional<sup>713</sup>. La representante de Noruega recordó que todo empleo de la fuerza armada debía satisfacer los requisitos de necesidad y proporcionalidad y, en consecuencia, instó a Israel a no recurrir a una “acción desproporcionada”<sup>714</sup>. Por otro lado, varios oradores argumentaron que las acciones de Israel no podían justificarse en el derecho a la legítima defensa<sup>715</sup>. El representante de Turquía hizo hincapié en que Israel no debía recurrir al uso “desproporcionado e indiscriminado” de la fuerza<sup>716</sup>. El representante de Qatar sostuvo que la situación imperante se había deteriorado abruptamente como consecuencia del “uso excesivo” de la fuerza militar por Israel contra el Líbano “utilizando el pretexto de la legítima defensa”<sup>717</sup>. En cambio, el representante de los Estados Unidos argumentó que “no había una equivalencia moral entre los actos de terrorismo y el ejercicio del derecho de legítima defensa por parte de Israel”. Asimismo, insistió en que era un error establecer una equivalencia moral entre los civiles que morían como consecuencia directa de actos terroristas perversos con “la trágica y desafortunada consecuencia de las

<sup>707</sup> S/PV.5489, pág. 14 (Reino Unido); pág. 16 (Perú); pág. 16 (Dinamarca); pág. 17 (Eslovaquia); y pág. 18 (Grecia).

<sup>708</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>709</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>710</sup> S/2006/529. Posteriormente, en las cartas idénticas de fecha 19 de julio de 2006 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/550), el representante del Líbano cuestionó el uso dado por la comunidad internacional al concepto de “legítima defensa” para justificar las acciones militares “cada vez más intensas” de Israel contra el Líbano.

<sup>711</sup> S/PV.5492, pág. 3.

<sup>712</sup> S/PV.5493, pág. 21 (Eslovaquia); S/PV.5493 (Resumption 1), pág. 4 (Perú); pág. 8 (Dinamarca); pág. 13 (Francia); pág. 20 (Brasil); pág. 29 (Australia); pág. 43 (Canadá); y pág. 44 (Guatemala).

<sup>713</sup> S/PV.5493 (Resumption 1), pág. 7 (Reino Unido); pág. 10 (Argentina); y pág. 25 (Noruega).

<sup>714</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>715</sup> S/PV.5493, pág. 14 (Líbano); pág. 16 (Qatar); S/PV.5493 (Resumption 1), pág. 21 (Arabia Saudita); pág. 33 (República Islámica del Irán); pág. 35 (Djibouti); pág. 42 (Sudán); y pág. 46 (Emiratos Árabes Unidos).

<sup>716</sup> S/PV.5493 (Resumption 1), pág. 31.

<sup>717</sup> S/PV.5493, pág. 16.

mueres de civiles como resultado de una acción militar llevada a cabo en legítima defensa”<sup>718</sup>.

### C. Invocación del derecho de legítima defensa en otros casos

#### *Comunicaciones relativas a las relaciones entre la República Democrática del Congo y Rwanda*

En una carta de fecha 10 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad en relación con dos cartas de fecha 3 y 7 de junio de 2004, respectivamente, enviadas por el representante de Rwanda<sup>719</sup>, el representante de la República Democrática del Congo reiteró la acusación de su Gobierno de una “nueva agresión” de Rwanda en la zona de Bukavu, “en flagrante violación de la Carta”. Asimismo, reafirmó que su Gobierno no tenía “intenciones ocultas” respecto de Rwanda e hizo notar que “el derecho inherente a la legítima defensa individual o colectiva” frente a un ataque armado estaba consagrado en el Artículo 51 de la Carta<sup>720</sup>.

En una carta de fecha 16 de agosto de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Rwanda instó a la comunidad internacional a adoptar medidas contra la “incipiente depuración étnica” de refugiados banyamulengues en Rwanda y Burundi. Además, pidió que “se desarmara, desmovilizara y repatriara por la fuerza” a las ex Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe que se hallaban desplegadas a lo largo de la frontera de Rwanda, y añadió que “no hacerlo” podía obligar a Rwanda a “adoptar las medidas apropiadas de autodefensa”<sup>721</sup>.

#### *Comunicaciones relativas a las relaciones entre la República Democrática del Congo y Uganda*

En una carta de fecha 3 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Democrática del Congo recordó las “declaraciones amenazadoras” formuladas por el Presidente de Uganda según las cuales el ejército ugandés atravesaría la frontera de la República

Democrática del Congo si el Gobierno congolés y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo no desarmaban dentro del plazo de dos meses a los rebeldes del Ejército de Resistencia del Señor. Además, añadió que ante “esa nueva amenaza ugandesa” contra la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de su país, su Gobierno “no tendría más opción que actuar en el marco de la legalidad internacional”, sobre todo haciendo valer las “disposiciones pertinentes de la Carta”, especialmente su Artículo 51<sup>722</sup>.

En respuesta, el representante de Uganda, a través de una carta de fecha 7 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, señaló que “como Estado responsable y soberano”, Uganda debía garantizar la paz y la seguridad de sus ciudadanos, que llevaban ya mucho tiempo “aterrorizados” por el Ejército de Resistencia del Señor y otros grupos armados que usaban el territorio de algunos Estados vecinos “como bases desde las cuales atacar a Uganda”. En consecuencia, declaró que Uganda tenía la “obligación de defenderse” si era atacada, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta<sup>723</sup>.

#### *Comunicación relativa a las relaciones entre Eritrea y Etiopía*

En una carta de fecha 28 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Eritrea declaró que su país había dado “prueba de un máximo de paciencia y compostura” durante la “ocupación” por Etiopía de su territorio, y sostuvo que las medidas adoptadas por su país para proteger su soberanía y su integridad territorial no constituían “posturas de motivación táctica sino más bien actos legales de defensa propia, reconocidos como tales por la Carta de las Naciones Unidas”<sup>724</sup>.

En una carta de fecha 20 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Etiopía transmitió un comunicado de prensa emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de su país en respuesta a la decisión de la Comisión de Reclamaciones entre Eritrea y Etiopía. Asimismo, observó que la ocupación de Badme por

<sup>718</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

<sup>719</sup> S/2004/452 y S/2004/459.

<sup>720</sup> S/2004/489.

<sup>721</sup> S/2004/652.

<sup>722</sup> S/2005/620.

<sup>723</sup> S/2005/645.

<sup>724</sup> S/2005/688.



parte de Eritrea no podía justificarse como legítima defensa conforme a la Carta y sostuvo que era una “clara agresión sin ningún tipo de provocación por parte de Etiopía”<sup>725</sup>.

*Comunicaciones relativas a la situación en el Sudán*

En una carta de fecha 10 de agosto de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Sudán anunció un plan de acción para crear unas condiciones que permitieran restablecer la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en Darfur. Asimismo, sostuvo que “todas las operaciones militares ofensivas” de las fuerzas armadas de su Gobierno cesarían de inmediato en las zonas de seguridad propuestas. También destacó que las fuerzas armadas del Gobierno del Sudán darían muestras de moderación y evitarían toda represalia contra las actividades rebeldes “a pesar de su derecho a actuar en defensa propia”<sup>726</sup>.

En una carta de fecha 10 de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el

---

<sup>725</sup> S/2005/816.

<sup>726</sup> S/2004/636.

representante del Sudán, en respuesta al informe del Grupo de Expertos establecido de conformidad con la resolución 1591 (2005)<sup>727</sup>, hizo notar que las fuerzas gubernamentales en Darfur “mantenían una franca posición de no agresión”, lo que significaba que no estaban utilizando las armas en este conflicto, “excepto en caso de defensa propia”<sup>728</sup>.

*Comunicaciones relativas a la situación en el Oriente Medio*

En un conjunto de cartas idénticas dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Israel reafirmó el derecho de su país a la legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta, en respuesta a los ataques perpetrados contra sus ciudadanos y sus territorios<sup>729</sup>.

---

<sup>727</sup> S/2006/65.

<sup>728</sup> S/2006/96.

<sup>729</sup> S/2004/702, S/2004/757, S/2005/609, S/2005/756, S/2006/891, S/2006/1029, S/2007/285, S/2007/316, S/2007/368, S/2007/524, S/2007/733 y S/2007/741.

---

## **Capítulo XII**

### **Examen de las disposiciones de otros Artículos de la Carta**

---

## Índice

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Nota introductoria .....  | 1117          |
| Parte I. Examen de los propósitos y principios de las Naciones Unidas (Artículos 1 y 2 de la Carta) .....                                 | 1118          |
| A. Artículo 1, párrafo 2 .....  | 1118          |
| B. Artículo 2, párrafo 4 .....  | 1123          |
| C. Artículo 2, párrafo 5 .....  | 1129          |
| D. Artículo 2, párrafo 7 .....  | 1132          |
| Parte II. Examen de las funciones y poderes del Consejo de Seguridad (Artículos 24 a 26 de la Carta) .....                                | 1139          |
| A. Artículo 24 .....  | 1139          |
| B. Artículo 25 .....  | 1153          |
| C. Artículo 26 .....  | 1156          |
| Parte III. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta .....  | 1157          |
| A. Examen general de las disposiciones del Capítulo VIII .....  | 1159          |
| B. Apoyo del Consejo de Seguridad a las iniciativas emprendidas por acuerdos regionales para la solución pacífica de controversias .....  | 1171          |
| C. Autorización por el Consejo de Seguridad de medidas coercitivas aplicadas por acuerdos regionales, y medidas conexas del Consejo ..... | 1184          |
| D. Consultas y reuniones informativas con los arreglos regionales y presentación de informes por los arreglos regionales .....            | 1195          |
| Parte IV. Examen de las disposiciones varias de la Carta .....  | 1197          |

---

## **Nota introductoria**

En el capítulo XII se recoge el examen que realizó el Consejo de Seguridad de los Artículos de la Carta que no se abordan en los capítulos anteriores.

Este capítulo se divide en cuatro partes. En la parte I, se analiza el material relativo a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, a saber, el párrafo 1 del Artículo 2 y los párrafos 4, 5 y 7 del Artículo 2. En la parte II, se estudian los Artículos 24 a 26, que se refieren a las funciones y poderes del Consejo de Seguridad. En la parte III, se trata la práctica del Consejo de Seguridad en relación con las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, que engloba los Artículos 52 a 54, relativos a los acuerdos regionales. En la parte IV, donde se examinan otras disposiciones de la Carta, se aborda el material relacionado con el Artículo 103.

En el capítulo VIII de este Suplemento se describen las actividades relacionadas con todas las cuestiones que examinó el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. El presente capítulo se centra en materiales representativos de la manera en que se interpretaron y aplicaron las disposiciones de los citados Artículos en las deliberaciones y decisiones del Consejo.

---

## Parte I

### Examen de los propósitos y principios de las Naciones Unidas (Artículos 1 y 2 de la Carta)

#### A. Artículo 1, párrafo 2

*Artículo 1, párrafo 2*

[*Los propósitos de las Naciones Unidas son:*]

*Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.*

#### Nota

Durante el período que se examina, no se hizo referencia explícita alguna al Artículo 1, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas en las decisiones u otros documentos del Consejo de Seguridad. Sin embargo, el Consejo aprobó varias resoluciones relativas a la situación del Sáhara Occidental, en las que se hizo referencia al principio de la libre determinación sin dar lugar a un debate constitucional<sup>1</sup>. En otros casos, el Consejo hizo referencias que podían entenderse como una alusión implícita al Artículo 1, párrafo 2. El Consejo, observando con satisfacción las primeras elecciones generales de Presidente y miembros de la Cámara de Representantes de la Región Autónoma de Bougainville, celebradas del 20 de mayo al 9 de junio de 2005, felicitó al Gobierno Autónomo y al pueblo de Bougainville y tomó nota de que esas elecciones, “que reflejan la voluntad expresa del pueblo de Bougainville”, marcaron un importante hito histórico en el proceso de paz de Bougainville<sup>2</sup>. De la misma manera, en relación con el Afganistán, el Consejo destacó el derecho inalienable del pueblo de ese país a decidir libremente su propio futuro y acogió con

satisfacción el éxito de las elecciones parlamentarias y provinciales celebradas el 18 de septiembre de 2005<sup>3</sup>. Con respecto al Iraq, el Consejo reafirmó en varias ocasiones el derecho del pueblo iraquí a determinar libremente su propio futuro político y a controlar sus propios recursos<sup>4</sup>.

El principio de la libre determinación se invocó a menudo en la correspondencia. Por ejemplo, con respecto a la situación relativa al Sáhara Occidental, en una carta de fecha 26 de septiembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de Argelia dijo que, así como se designó a un Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, el Consejo había querido reiterar la exigencia de que se aplicara el Plan de Paz para la Libre Determinación del Pueblo del Sáhara Occidental y, “tratándose del logro de la descolonización de un territorio no autónomo con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, invitar a la Potencia ocupante a cumplir las normas internacionales relativas al sagrado principio de la igualdad entre los pueblos y su derecho a la libre determinación”<sup>5</sup>.

En las deliberaciones del Consejo, se invocó con frecuencia el principio de la libre determinación sin dar lugar a un debate constitucional. Si bien las referencias a este principio fueron demasiado numerosas como para enumerarlas aquí, cabría mencionar los debates relacionados con los siguientes temas: “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>6</sup>, “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199

<sup>3</sup> Resolución 1662 (2006), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>4</sup> Con respecto al tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, resolución 1546 (2004), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 3; y con respecto al tema titulado “La situación relativa al Iraq”, resolución 1637 (2005), cuarto párrafo del preámbulo; 1723 (2006), quinto párrafo del preámbulo; y 1790 (2007), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>5</sup> S/2005/605, pág. 2.

<sup>6</sup> Véase, por ejemplo, S/PV.4929, pág. 18 (Qatar); pág. 23 (Kuwait); pág. 25 (Arabia Saudita); y pág. 33 (Malasia); y S/PV.4945, pág. 18 (República Árabe Siria); pág. 21 (Yemen); pág. 22 (Emiratos Árabes Unidos); y pág. 26 (Kuwait).

<sup>1</sup> Resoluciones 1541 (2004), segundo párrafo del preámbulo; 1570 (2004), segundo párrafo del preámbulo; 1598 (2005), segundo párrafo del preámbulo; 1634 (2005), segundo párrafo del preámbulo; 1675 (2006), segundo párrafo del preámbulo; 1720 (2006), tercer párrafo del preámbulo; 1754 (2007), tercer párrafo del preámbulo y párr. 2; y 1783 (2007), tercer párrafo del preámbulo y párr. 3.

<sup>2</sup> S/PRST/2005/23.

(1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”<sup>7</sup> y “Los niños y los conflictos armados”<sup>8</sup>.

Los dos casos que se exponen a continuación son ejemplos de ocasiones en las que el Consejo se ocupó ampliamente de cuestiones relacionadas con el principio consagrado en el Artículo 1, párrafo 2, en sus deliberaciones: con respecto a la situación entre el Iraq y Kuwait, el debate del Consejo sobre la transferencia de poder de la Autoridad Provisional de la Coalición al Gobierno del Iraq (caso 1); y con respecto a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, el debate del Consejo sobre la definición de terrorismo (caso 2).

### Caso 1

#### La situación entre el Iraq y Kuwait

En la 4914ª sesión, celebrada el 24 de febrero de 2004, el representante de los Estados Unidos sostuvo en su exposición informativa que la Autoridad Provisional de la Coalición, junto con el pueblo iraquí y las Naciones Unidas, apoyaban el traspaso de la soberanía antes del 30 de junio de 2004, así como la celebración de elecciones nacionales directas tan pronto como fuera viable a partir de entonces. También dijo que, hasta el 30 de junio de 2004, quedaba mucho por hacer y acogió con satisfacción la participación activa de las Naciones Unidas para ayudar a los iraquíes a definir su propio futuro y la transición a una sociedad democrática y pluralista. Con respecto a la gestión pública, hizo hincapié en que la Autoridad Provisional de la Coalición seguía apoyando un proceso transparente de consultas y de elecciones para que el pueblo iraquí pudiera elegir a los representantes que reflejaran la composición y la naturaleza de sus comunidades. Refiriéndose a la misión de determinación de hechos enviada por el Secretario General y dirigida por su Asesor Especial, para evaluar la viabilidad de celebrar elecciones directas antes del 30 de junio, el orador señaló que en el informe de la misión<sup>9</sup> se estableció claramente que no podrían celebrarse elecciones libres e imparciales antes del 30 de junio, que era la fecha en la que todos coincidían que había de tener lugar el traspaso de la soberanía. Dijo que el mecanismo para gobernar el Iraq en el período que transcurriera entre el

traspaso de la soberanía y las elecciones nacionales aún no se había definido y afirmó que el pueblo iraquí, el Consejo de Administración, la Autoridad Provisional de la Coalición y las Naciones Unidas trabajarían juntos para llegar a un acuerdo sobre un mecanismo de transición que tuviera el amplio apoyo del pueblo iraquí<sup>10</sup>.

El representante del Reino Unido, en su exposición, señaló que los iraquíes estaban recobrando el control de su vida y del destino de su nación, y que la transferencia de la autoridad a un gobierno iraquí soberano el 30 de junio de 2004 sería un momento decisivo. Sostuvo que el país estaba progresando hacia el objetivo de un Iraq democrático gobernado por el pueblo y para el pueblo y solicitó a las Naciones Unidas y sus Miembros que siguieran ayudando al pueblo iraquí en esa trayectoria para velar por el éxito de la transferencia de la autoridad, el 30 de junio, a un Gobierno iraquí soberano<sup>11</sup>.

El representante de Argelia subrayó que cuanto antes recobraría la plena soberanía y decidiera libremente su destino el pueblo iraquí, antes reencontraría la paz, la estabilidad y el progreso, e hizo un llamamiento para que se pusiera fin a “la ocupación” cuanto antes. Como había recomendado el Secretario General en su informe, y por ser “la voluntad del pueblo iraquí”, las Naciones Unidas debían prestar asistencia a todos los interlocutores políticos para que pudieran llegar a un entendimiento sobre la competencia, la estructura y la composición del órgano de transición que debía dirigir provisionalmente el Iraq, así como sobre el proceso por el cual se establecería dicho órgano<sup>12</sup>. De esa forma, las Naciones Unidas contribuirían a facilitar el establecimiento de un órgano de gobierno representativo y fiable, con el que todo el pueblo iraquí se pudiera identificar; a asegurar una transferencia ordenada de la soberanía a ese órgano; y a velar por que el 30 de junio se mantuviera como fecha de esa transferencia, de conformidad con el deseo de todos los iraquíes. El orador dijo que no debían escatimarse esfuerzos para que se respetara de manera estricta el calendario electoral y que el pueblo iraquí pudiera elegir directamente a los hombres y mujeres que

<sup>7</sup> Véase, por ejemplo, S/PV.4967, pág. 21 (Pakistán).

<sup>8</sup> Véase, por ejemplo, S/PV.4898 (Resumption 1), pág. 30 (Armenia).

<sup>9</sup> S/2004/140.

<sup>10</sup> S/PV.4914, pág. 2.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>12</sup> S/2004/140.

construirían el futuro del Iraq y lo conducirían hacia la libertad, la democracia y el progreso<sup>13</sup>.

El representante de la Federación de Rusia subrayó la necesidad de restaurar de manera inmediata la soberanía del Iraq y de asegurar al pueblo iraquí el derecho de controlar su futuro político y sus recursos naturales. Apoyó plenamente la postura de la Secretario General, que consideraba que solo los iraquíes podían definir realmente modos concretos de proseguir el proceso político, lo que implicaba, entre otras cosas, acordar un mecanismo para el restablecimiento de la soberanía y la forma de establecerlo. Añadió que el restablecimiento de la soberanía conduciría a la celebración de elecciones generales. El orador, reconociendo los debates que estaban llevando a cabo los iraquíes sobre mecanismos aceptables, dijo que existiría un mecanismo provisional cuya autoridad probablemente sería limitada<sup>14</sup>. El representante de Filipinas hizo hincapié en que debía evitarse que el Iraq tuviera un gobierno débil, con legitimidad limitada, instituciones ineficaces y escaso control sobre el país y que las Naciones Unidas seguirían siendo necesarias a fin de “supervisar la fortaleza y capacidad del nuevo gobierno para gobernar”<sup>15</sup>.

El representante de Francia consideró que era una cuestión esencial que todos los iraquíes afirmaran su compromiso con el respeto de la fecha del 30 de junio para el traspaso de la soberanía, con lo que se confirmaba su disposición a reasumir el control de su destino a la mayor brevedad. Destacó que la fecha del 30 de junio, incluso más que la de la celebración de elecciones, constituía “un hito esencial” de la transición, ya que debía marcar el retorno de la soberanía iraquí. Señaló que la fecha límite del 30 de junio debía llevar al verdadero restablecimiento de la soberanía del Iraq y, por consiguiente, a un genuino traspaso de la autoridad y los recursos a los iraquíes, de manera que estos pudieran administrar su propio país<sup>16</sup>.

El representante de España convino en que era necesario que los iraquíes fueran los dueños de su propio destino<sup>17</sup>. Algunos oradores subrayaron también que el propio pueblo iraquí debía definir el proceso de

constitución de un gobierno de transición para el Iraq hasta que se pudieran celebrar elecciones<sup>18</sup>.

En virtud de una declaración de la Presidencia de fecha 27 de abril de 2004, el Consejo acogió con beneplácito las ideas provisionales que el Asesor Especial había presentado como base para la formación de un gobierno iraquí provisional al que se traspasaría la soberanía el 30 de junio de 2004<sup>19</sup>.

Mediante una carta de fecha 7 de junio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo, el Secretario General informó sobre la asistencia prestada por la Organización, por conducto de su Asesor Especial, al proceso de transición política del Iraq e hizo hincapié en que las Naciones Unidas habían sostenido siempre que no había ningún sustituto para la legitimidad que derivaba de unas elecciones libres y justas. Por consiguiente, las elecciones previstas para enero de 2005 constituían el hito más importante del proceso político de transición del Iraq y la formación del Gobierno Provisional iraquí era el primer paso de ese proceso. El Secretario General también dijo que las Naciones Unidas habían participado plenamente en la facilitación del consenso sobre la estructura y la composición del Gobierno Provisional, que había sido el resultado de un proceso consultivo en el que habían intervenido iraquíes de grupos muy amplios y diversos, así como el Consejo de Gobierno y la Autoridad Provisional de la Coalición. Subrayó que, aunque no había sido elegido, existía “un Gobierno Provisional capaz y razonablemente equilibrado” preparado para tomar posesión el 30 de junio de 2004, lo que era el mejor resultado que se podía conseguir dadas las circunstancias<sup>20</sup>.

En su 4987ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2004, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1546 (2004), por la cual aprobó la formación de un Gobierno provisional soberano del Iraq, que asumiría sus plenas funciones y autoridad para el 30 de junio de 2004 para gobernar el Iraq, absteniéndose al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que afectara al destino del Iraq más allá del período provisional limitado hasta que un gobierno elegido de transición asumiera el poder. El Consejo observó con satisfacción

---

<sup>13</sup> S/PV.4914, pág. 7.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>16</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>18</sup> *Ibid.* pág. 8 (Benin); pág. 11 (Brasil), pág. 11 (Chile); pág. 12 (Alemania); pág. 19 (Pakistán); y pág. 20 (Reino Unido).

<sup>19</sup> S/PRST/2004/11.

<sup>20</sup> S/2004/461, pág. 2.

que, también para el 30 de junio de 2004, se pondría fin a la ocupación, la Autoridad Provisional de la Coalición dejaría de existir y el Iraq reafirmaría su plena soberanía. El Consejo reafirmó también el derecho del pueblo del Iraq a determinar libremente su propio futuro político y a ejercer pleno poder y control sobre sus recursos financieros y naturales<sup>21</sup>.

En la sesión, muchos oradores reiteraron la importancia de incluir las disposiciones mencionadas antes en la resolución<sup>22</sup>. El representante del Reino Unido sostuvo que en la resolución, además de prestarse apoyo a la formación del Gobierno provisional, se establecía un camino claro para el futuro proceso político, que culminaría con la celebración de elecciones sobre la base de una constitución aprobada por el pueblo iraquí<sup>23</sup>. El representante del Pakistán tenía la esperanza de que la aprobación de la resolución permitiera al pueblo iraquí recuperar plenamente su soberanía y el control sobre su destino, entre otras cosas<sup>24</sup>. El representante de China consideró importante que la resolución expresara los principios de soberanía del Iraq y la necesidad de que el pueblo iraquí se ocupara de sus propios asuntos<sup>25</sup>.

En su 5033<sup>a</sup> sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2004, el representante del Iraq dijo que, a pesar del aumento sin precedentes de la violencia, un Gobierno soberano había asumido las funciones antes de lo que se había previsto y se había formado una Asamblea Nacional Provisional. Sostuvo que el Gobierno era “realmente el más representativo de la historia del Iraq, no solo en el plano étnico o religioso”, sino también “por la gran diversidad de ideologías y convicciones políticas de sus miembros”. El orador, si bien era consciente de las dificultades, dijo que se estaba reconstruyendo un Estado iraquí cohesivo, “basado en el consentimiento de los gobernados”. Señaló también que una función principal del Gobierno provisional era preparar las elecciones, como se corroboraba en la resolución 1546 (2004)<sup>26</sup>.

<sup>21</sup> Resolución 1546 (2004), párrs. 1 a 3.

<sup>22</sup> S/PV.4987, pág. 4 (Argelia); pág. 5 (Pakistán); pág. 6 (China); pág. 7 (Francia); pág. 9 (Federación de Rusia); pág. 10 (Chile); pág. 13 (Brasil); pág. 13 (Rumania); y pág. 14 (Angola).

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>26</sup> S/PV.5033, pág. 8.

En la 5123<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de febrero de 2005, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo de la celebración de elecciones en el Iraq de forma satisfactoria el 30 de enero de 2005 y observó que el nivel general de participación demostró claramente que la mayoría del pueblo iraquí estaba comprometida con el proceso de transición política que atravesaba el país, aunque las diferencias entre las distintas regiones habían sido significativas. Sostuvo que la dificultad más inmediata que afrontaba el Iraq era formar un Gobierno de transición que fuera ampliamente representativo de la sociedad iraquí y encontrar la manera de reunir a todos los grupos de la sociedad en un esfuerzo nacional por definir el futuro del país<sup>27</sup>. El representante del Iraq añadió que el pueblo iraquí también había demostrado que solo él contaba con la voluntad para decidir su futuro y elegir el rumbo que satisficiera sus aspiraciones. Añadió que la Asamblea Nacional de Transición estaba bien encaminada para elegir a un gobierno que representara al pueblo iraquí en toda su diversidad<sup>28</sup>.

Mediante una declaración de la Presidencia de fecha 16 de febrero de 2005, el Consejo felicitó al pueblo del Iraq por el éxito de las elecciones celebradas el 30 de enero de 2005 y lo encomió por haber dado ese paso para ejercer su derecho a determinar libremente su propio futuro político y lo alentó a seguir haciéndolo al avanzar en su transición política<sup>29</sup>.

## Caso 2

### **Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas**

En su 5053<sup>a</sup> sesión, celebrada el 8 de octubre de 2004, el Consejo aprobó la resolución 1566 (2004), por la que recordó, entre otras cosas, que los actos criminales, inclusive contra civiles, cometidos con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves o de tomar rehenes con el propósito de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinada persona, intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto, o a

<sup>27</sup> S/PV.5123, pág. 2.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>29</sup> S/PRST/2005/5.



abstenerse de realizarlo, que constituían delitos definidos en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales relativos al terrorismo y comprendidos en su ámbito, no admitían justificación en circunstancia alguna por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar<sup>30</sup>.

En la sesión, el representante de Argelia se congratuló porque la resolución 1566 (2004) evitaba que “se amalgamaran los actos de terrorismo y el derecho legítimo de los pueblos a luchar contra la ocupación extranjera”, un principio que había consagrado plenamente el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, al tiempo que destacó que la resolución reafirmó que los atentados criminales contra civiles no podían justificarse por motivo alguno<sup>31</sup>. El representante de Filipinas convino en que la resolución no anulaba “en modo alguno” el derecho a la legítima defensa en virtud de la Carta. Del mismo modo, la resolución no impedía en absoluto los actos legítimos contra la ocupación y la dominación extranjeras<sup>32</sup>.

El representante de los Estados Unidos recordó que “quienes apoyan el asesinato de civiles” a veces decían que estos eran actos que se justificaban en nombre de la liberación nacional o de la libre determinación. El orador, observando que algunos habían sugerido que las circunstancias podían ser suficientes para justificar ese terrorismo y que esa justificación podía incluir la “libre determinación, la liberación nacional o una percepción particular de la voluntad de Dios”, destacó que en la resolución se expresaba claramente que la matanza deliberada de inocentes no estaba justificada jamás por ninguna causa<sup>33</sup>. El representante de la Federación de Rusia también subrayó que en la resolución se hacía hincapié en que los actos terroristas eran crímenes que no podían justificarse con opiniones políticas, ideológicas, religiosas o de cualquier otro tipo<sup>34</sup>.

En la 5059ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2004, la representante de Israel dijo que no había ninguna causa, reivindicación o petición que pudiera justificar el terrorismo y los atentados contra civiles.

Citando el párrafo 3 de la resolución 1566 (2004), destacó que incluso quienes todavía insistían en utilizar palabras como “resistencia” o “luchadores por la libertad” para enturbiar la distinción entre los medios y los fines no podían soslayar esas claras afirmaciones<sup>35</sup>. El representante de los Estados Unidos expresó preocupación por que algunos convenios regionales parecían justificar los atentados contra civiles, según las motivaciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales o étnicas de sus autores e hizo hincapié en que ello iba en contra de la letra y el espíritu de la resolución 1566 (2004), por la que el Consejo había refrendado unánimemente la propuesta de que los ataques intencionados contra civiles sencillamente no admitían justificación en circunstancia alguna<sup>36</sup>. Otros oradores hicieron hincapié en que el terrorismo no admitía justificación en circunstancia alguna<sup>37</sup>.

Por otra parte, varias delegaciones expresaron apoyo a una definición de terrorismo que distinguiera entre el terrorismo y la lucha legítima de los pueblos por su derecho a la libre determinación y contra la ocupación extranjera<sup>38</sup>. El representante del Pakistán, refiriéndose al párrafo 3 de la resolución 1566 (2004), reiteró que todavía había que elaborar una definición jurídica y acordada internacionalmente del terrorismo y recordó que, como las Naciones Unidas habían decidido en el pasado que “debía mantenerse una distinción entre el terrorismo y el derecho de los pueblos a la libre determinación”, las Naciones Unidas no podían ni debían poner fin a su apoyo histórico a los pueblos y las naciones que luchaban por liberarse de la ocupación y dominación extranjeras. Acogió con beneplácito la referencia que se hacía en el preámbulo de la resolución 1566 (2004) a las causas subyacentes del terrorismo, que eran una buena base para elaborar una estrategia a largo plazo para ampliar el ámbito en la lucha contra el terrorismo. Sostuvo que esa estrategia debía centrarse en las causas subyacentes del terrorismo como eran la negación o violación de los derechos humanos, incluido el derecho a la libre determinación, que eran un buen caldo de cultivo para el terrorismo<sup>39</sup>. El representante de Argelia subrayó la

---

<sup>30</sup> Resolución 1566 (2004), párr. 3.

<sup>31</sup> S/PV.5053, pág. 3.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>35</sup> S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 4.

<sup>36</sup> S/PV.5059, pág. 20.

<sup>37</sup> *Ibid.*, pág. 27 (India); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 7 (Uganda); pág. 16 (Nepal); y pág. 21 (Costa Rica).

<sup>38</sup> S/PV.5059, pág. 13 (Pakistán); pág. 17 (Argelia); y pág. 28 (Cuba); S/PV.5059 (Resumption), pág. 3

(Bangladesh); pág. 14 (El Salvador); y pág. 18 (Egipto).

<sup>39</sup> S/PV.5059, pág. 13.

necesidad de hacer una distinción entre los actos terroristas, que eran condenables e injustificables en todas sus formas y manifestaciones, y la lucha legítima de los pueblos por su liberación, libre determinación, libertad e independencia, incluso mediante la lucha armada, de conformidad con el derecho internacional. Consideró, por tanto, que los actos criminales enumerados en el párrafo 3 de la resolución 1566 (2004) no debían interpretarse como una definición del terrorismo<sup>40</sup>. El representante de Egipto señaló que la forma más eficaz de abordar el terrorismo era hacerlo dentro de un marco jurídico que contemplara los principios del derecho internacional, así como la importancia de distinguir entre terrorismo y lucha armada legítima. Con semejante marco, se distinguirían los actos terroristas que debían ser penalizados y la expresión popular de las reivindicaciones políticas, que eran legítimas. De ese modo se sentarían las bases para que la comunidad internacional pudiera adoptar una respuesta colectiva que permitiera aislar los elementos del terrorismo y dejar al descubierto sus objetivos ilegítimos<sup>41</sup>.

En una declaración realizada por la Presidencia durante la sesión<sup>42</sup>, el Consejo, entre otras cosas, reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad y que todos los actos de terrorismo eran criminales e injustificables, independientemente de su motivación, de cuándo se hubieran cometido y de quiénes fueran los perpetradores.

## B. Artículo 2, párrafo 4

### *Artículo 2, párrafo 4*

*Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.*

<sup>40</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>41</sup> S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 18.

<sup>42</sup> S/PRST/2004/37.

## Nota

A continuación se describe la práctica del Consejo de Seguridad relativa a las disposiciones del Artículo 2, párrafo 4, en primer lugar, mediante las decisiones más pertinentes a los principios consagrados en ese Artículo y en segundo lugar, mediante el debate constitucional celebrado en el seno del Consejo sobre la interpretación y la aplicación del Artículo 2, párrafo 4. Durante el período de que se informa, se recibió correspondencia en la que se hizo referencia explícita al Artículo 2, párrafo 4<sup>43</sup>.

### Decisiones relativas al Artículo 2, párrafo 4

Durante el período de que se informa, el Consejo no aprobó ninguna decisión que contuviera referencias explícitas al Artículo 2, párrafo 4. No obstante, mediante sus resoluciones y decisiones, el Consejo reafirmó el principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales; reiteró su posición contra la injerencia por los Estados en los asuntos internos de los demás; condenó los actos hostiles a través de las fronteras de los Estados; reafirmó su compromiso con la inviolabilidad de las fronteras internacionales; y reiteró su llamamiento al respeto por la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados, como se indica a continuación.

<sup>43</sup> Carta de fecha 3 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas (S/2005/620); carta de fecha 20 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas (S/2005/816); cartas de fecha 17 de marzo de 2006 y 31 de julio de 2006 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/2006/178 y S/2006/603, respectivamente); cartas idénticas de fecha 22 de mayo de 2006 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía ante las Naciones Unidas (S/2006/323); y carta de fecha 8 de octubre de 2007 dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (S/2007/615).

*Afirmación del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza*

En virtud de diversas decisiones relativas tanto a situaciones regionales como a cuestiones temáticas, el Consejo reafirmó el principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, que se consagra en el Artículo 2, párrafo 4, citando el texto de dicho Artículo en varias ocasiones. Con respecto al tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo, en virtud de la resolución 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, aprobó una declaración sobre el fortalecimiento de la eficacia de la función del Consejo en la prevención de los conflictos, en particular en África, por la que reafirmó la importancia de adherirse a los principios de la “abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales de manera incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”<sup>44</sup>. Con respecto al mismo tema, en virtud de una declaración de la Presidencia de fecha 8 de enero de 2007, el Consejo reafirmó su compromiso con los principios de igualdad soberana, soberanía nacional, integridad territorial e independencia política de todos los Estados, y destacó la importancia de adherirse a ellos<sup>45</sup>.

Con respecto a la situación en el Chad y el Sudán, el Consejo, en virtud de una declaración de la Presidencia de fecha 25 de abril de 2005, instó a todos los Estados Miembros a “abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”. El Consejo también instó tanto al Chad como al Sudán a que se abstuvieran de cualquier medida que vulnerara sus fronteras<sup>46</sup>. Con respecto a la situación entre Etiopía y Eritrea, el Consejo, en virtud de una serie de decisiones, reiteró su llamamiento a ambas partes para que se abstuvieran de cualquier amenaza o uso de la fuerza contra la otra parte<sup>47</sup>. Por ejemplo, en la resolución 1767 (2007), de

30 de julio de 2007, el Consejo reiteró su llamamiento a las partes para que actuaran con la máxima moderación y se abstuvieran de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra la otra parte<sup>48</sup>. Con respecto a la situación en la región de los Grandes Lagos, en la resolución 1653 (2006), de 27 de enero de 2006, el Consejo subrayó que todos los Estados de la región debían cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de sus vecinos<sup>49</sup>. Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, en virtud de una serie de decisiones, el Consejo exhortó en repetidas ocasiones a los Estados de la región a que pusieran fin a las actividades de los grupos armados ilegales y subrayó que el recurso a la amenaza o al empleo de la fuerza contra la integridad territorial de un Estado era contrario a la Carta de las Naciones Unidas<sup>50</sup>.

*Reiteración del principio de no injerencia por los Estados en los asuntos internos de los demás*

En algunos casos, el Consejo reiteró su postura contra la injerencia por los Estados en los asuntos internos de otros Estados. Por ejemplo, con respecto a la situación relativa al Iraq, en virtud de la resolución 1790 (2007), de 18 de diciembre de 2007, el Consejo reafirmó la importancia del principio de no injerencia en los asuntos internos del Iraq<sup>51</sup>. Con respecto a la situación en el Afganistán, el Consejo, en virtud de la resolución 1662 (2006), de 23 de marzo de 2006, invitó a promover medidas de fortalecimiento de la confianza entre el Afganistán y sus vecinos, conforme al espíritu de la Declaración de Kabul sobre las Relaciones de Buena Vecindad de 22 de diciembre de 2002<sup>52</sup>, a fin de fomentar el diálogo y la cooperación en la región, “respetando plenamente los principios de integridad territorial, respeto mutuo, relaciones de amistad y no injerencia en los asuntos internos de los demás”<sup>53</sup>.

Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, en virtud de una declaración de la Presidencia de fecha 22 de junio de

---

<sup>44</sup> Resolución 1625 (2005), anexo, quinto párrafo del preámbulo.

<sup>45</sup> S/PRST/2007/1.

<sup>46</sup> S/PRST/2006/19.

<sup>47</sup> Resoluciones 1531 (2004), párr. 5; 1586 (2005), párr. 2; 1622 (2005), párr. 3; 1640 (2005), párr. 2; 1710 (2006), párr. 3; 1741 (2007), párr. 6; y 1767 (2007), párr. 3; S/PRST/2005/47; S/PRST/2006/10; y S/PRST/2007/43.

<sup>48</sup> Resolución 1767 (2007), párr. 3.

<sup>49</sup> Resolución 1653 (2006), párr. 11.

<sup>50</sup> Resolución 1649 (2005), noveno párrafo del preámbulo; S/PRST/2004/45; S/PRST/2005/46; S/PRST/2006/4.

<sup>51</sup> Resolución 1790 (2007), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>52</sup> S/2002/1416, anexo.

<sup>53</sup> Resolución 1662 (2006), párr. 19.

2004, el Consejo, condenando toda participación de fuerzas extranjeras en la República Democrática del Congo, hizo un llamamiento a Rwanda para que no proporcionara ningún tipo de apoyo, ni material ni político, a los grupos armados que se encontraban en la República Democrática del Congo. El Consejo también recordó a Uganda que no debía inmiscuirse en los asuntos de la República Democrática del Congo, por ejemplo, prestando apoyo militar a grupos armados, y pidió a Burundi que impidiera que se proporcionara cualquier tipo de apoyo desde su territorio a grupos armados en la República Democrática del Congo<sup>54</sup>. En decisiones posteriores, el Consejo exigió asimismo que esos Estados regionales no permitieran la utilización de sus respectivos territorios en apoyo de las actividades de grupos armados que operaban en la región<sup>55</sup>. Con respecto a la situación en el Oriente Medio, en virtud de la resolución 1636 (2005), de 31 de octubre de 2005, el Consejo, haciendo hincapié en que los propios libaneses, sin intimidación ni injerencia extranjera, eran quienes debían decidir por medios pacíficos el futuro del Líbano, insistió en que la República Árabe Siria no debía injerirse, directa ni indirectamente, en los asuntos internos del Líbano, y que debía abstenerse de cualquier intento de desestabilizar el Líbano y respetar escrupulosamente la soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política de ese país<sup>56</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo recordó repetidamente los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional, en colaboración con Burundi<sup>57</sup>, Côte d'Ivoire<sup>58</sup>, el Sudán<sup>59</sup> y la región de los Grandes Lagos<sup>60</sup>.

*Llamamientos al respeto de la soberanía,  
integridad territorial e independencia  
política de los Estados*

Con respecto a las situaciones regionales, el Consejo reafirmó su respeto por la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados en muchas ocasiones durante el período que se examina<sup>61</sup>. En varias ocasiones el Consejo exhortó explícitamente a los Estados a que respetaran esos principios. Con respecto a la situación en Burundi, el Consejo, en virtud de una declaración de la Presidencia de fecha 15 de agosto de 2004, instó a todos los Estados de la región a que aseguraran el respeto de la integridad territorial de sus vecinos<sup>62</sup>. En cuanto a la situación en el Oriente Medio, tras la publicación del informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre su investigación del atentado con explosivos perpetrado el 14 de febrero de 2005 en Beirut, que causó la muerte del ex-Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafik Hariri, y de otras personas<sup>63</sup>, el Consejo, en virtud de la resolución 1636 (2005), de 31 de octubre de 2005, tomó nota con suma preocupación de que la Comisión había llegado a la conclusión de que existían pruebas convergentes que apuntaban a la participación de funcionarios tanto libaneses como

<sup>54</sup> S/PRST/2004/21.

<sup>55</sup> Resoluciones 1592 (2005), párr. 9; y 1756 (2007), párr. 18.

<sup>56</sup> Resolución 1636 (2005), decimoquinto párrafo del preámbulo y párr. 12.

<sup>57</sup> Resoluciones 1545 (2004), segundo párrafo del preámbulo; 1577 (2004), segundo párrafo del preámbulo; 1602 (2005), segundo párrafo del preámbulo; 1641 (2005), segundo párrafo del preámbulo; 1650 (2005), segundo párrafo del preámbulo; 1669 (2006), segundo párrafo del preámbulo; y 1692 (2006), segundo párrafo del preámbulo.

<sup>58</sup> Resoluciones 1527 (2004), segundo párrafo del preámbulo; 1528 (2004), segundo párrafo del preámbulo; 1572 (2004), segundo párrafo del preámbulo; 1584 (2004), segundo párrafo del preámbulo; 1594 (2005), segundo párrafo del

preámbulo; 1600 (2005), segundo párrafo del preámbulo; 1603 (2005), segundo párrafo del preámbulo; 1609 (2005), tercer párrafo del preámbulo; 1633 (2005), segundo párrafo del preámbulo; 1643 (2005), segundo párrafo del preámbulo; 1652 (2006), segundo párrafo del preámbulo; 1657 (2006), segundo párrafo del preámbulo; 1682 (2006), segundo párrafo del preámbulo; 1721 (2006), segundo párrafo del preámbulo; 1726 (2006), segundo párrafo del preámbulo; 1727 (2006), segundo párrafo del preámbulo; 1739 (2007), tercer párrafo del preámbulo; 1763 (2007), segundo párrafo del preámbulo; 1765 (2007), segundo párrafo del preámbulo; y 1782 (2007), segundo párrafo del preámbulo.

<sup>59</sup> Resoluciones 1574 (2004), segundo párrafo del preámbulo; 1590 (2005), segundo párrafo del preámbulo; 1591 (2005), segundo párrafo del preámbulo; 1651 (2005), sexto párrafo del preámbulo; 1665 (2006), séptimo párrafo del preámbulo; 1713 (2006), octavo párrafo del preámbulo; y 1779 (2007), noveno párrafo del preámbulo.

<sup>60</sup> Resolución 1653 (2006), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>61</sup> Demasiado numerosas para citarlas aquí; véase, por ejemplo, con respecto a la situación relativa al Iraq, la resolución 1790 (2007), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>62</sup> S/PRST/2004/30.

<sup>63</sup> Véase S/2005/662.

sirios en este acto terrorista y determinó que la participación de cualquier Estado “en este acto terrorista” constituía un grave incumplimiento de su obligación de respetar la soberanía y la independencia política del Líbano<sup>64</sup>.

*Condena de actos hostiles y de movimientos de grupos armados a través de la frontera de un Estado*

Con respecto a varias situaciones que se hallaban sometidas al Consejo, este pidió el cese de la participación de gobiernos extranjeros en diversos conflictos y exigió la retirada de las fuerzas extranjeras de los territorios de otros Estados. Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, a raíz de los informes acerca de incursiones de elementos del ejército rwandés en la República Democrática del Congo y de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda en el territorio de Rwanda, el Consejo, en virtud de una declaración de la Presidencia de fecha 14 de mayo de 2004, condenó toda violación de la soberanía nacional y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y toda incursión de grupos armados en Rwanda y pidió que el Gobierno de Rwanda adoptara medidas para impedir la presencia de sus tropas en territorio de la República Democrática del Congo<sup>65</sup>. En virtud de una declaración de la Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2004, el Consejo exigió que el Gobierno de Rwanda retirara sin demora todas las fuerzas que pudiese tener en el territorio de la República Democrática del Congo<sup>66</sup>.

Con respecto a la situación en Côte d'Ivoire, el Consejo instó a los países vecinos a que evitaran los desplazamientos transfronterizos de combatientes o de armas hacia Côte d'Ivoire<sup>67</sup>. Con respecto a la situación en el Oriente Medio, en virtud de la resolución 1559 (2004), de 2 de septiembre de 2004, el Consejo reafirmó su llamamiento para que se respetara estrictamente en todo el Líbano la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del país bajo la autoridad única y exclusiva de su Gobierno y pidió que se retiraran todas las fuerzas extranjeras restantes<sup>68</sup>. En virtud de la resolución 1701

(2006), de 11 de agosto de 2006, el Consejo exhortó al Gobierno del Líbano y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano a que, después de la cesación total de las hostilidades, desplegaran conjuntamente sus fuerzas en toda la región meridional y exhortó al Gobierno de Israel a que, al iniciarse ese despliegue, retirara todas sus fuerzas del Líbano meridional en forma paralela<sup>69</sup>.

**Deliberaciones relativas al Artículo 2, párrafo 4**

Durante el período que se examina, hubo casos en las deliberaciones del Consejo en los que se hicieron referencias explícitas al Artículo 2 y a su párrafo 4<sup>70</sup>. Con respecto al tema titulado “No proliferación”, en la 5500ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el representante de la República Islámica del Irán lamentó que se impidiera al Consejo de Seguridad reaccionar ante actos de agresión y otras vulneraciones del derecho internacional, como las amenazas cotidianas de recurrir al uso de la fuerza contra su país o incluso ante las amenazas del uso de armas nucleares declarado en los niveles más altos por representantes de los Estados Unidos, el Reino Unido e Israel<sup>71</sup>, “en violación del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta”. En la 5647ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2007, el representante de los Estados Unidos afirmó que la senda que habían elegido los dirigentes de la República Islámica del Irán entrañaba un desafío directo a los propios principios sobre los que se fundaron las Naciones Unidas. Recordó que en el Artículo 2 de la Carta se estipulaba claramente que todos los Miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrían de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y que los llamamientos de los dirigentes de la República Islámica del Irán para que “se borre del mapa” a Israel

<sup>69</sup> Resolución 1701 (2006), párr. 2.

<sup>70</sup> En relación con la no proliferación, véase S/PV.5500, pág. 8 (República Islámica del Irán) y S/PV.5647, pág. 9 (Estados Unidos); en relación con la misión del Consejo de Seguridad, véase S/PV.5096, pág. 3 (República Democrática del Congo); y en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, véase S/PV.5736, pág. 32 (República Árabe Siria).

<sup>71</sup> S/PV.5500, pág. 8.

<sup>64</sup> Resolución 1636 (2005), párrs. 1 y 4.

<sup>65</sup> S/PRST/2004/15.

<sup>66</sup> S/PRST/2004/45.

<sup>67</sup> Resoluciones 1633 (2005), párr. 19, y 1721 (2006), párr. 29.

<sup>68</sup> Resolución 1559 (2004), párrs. 1 y 2.

contrastaban absolutamente con todo aquello que representaba el Consejo<sup>72</sup>.

En los tres estudios de casos que figuran a continuación se reflejan los debates y las decisiones del Consejo más pertinentes a los principios consagrados en el Artículo 2, párrafo 4. El primero, referido al tema titulado “Misión del Consejo de Seguridad”, se centra en el debate sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo (caso 3). El segundo se refiere a la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina (caso 4). El tercero se refiere a las relaciones sirio-libanesas con respecto al tema titulado “La situación en el Oriente Medio” (caso 5).

### Caso 3

#### Misión del Consejo de Seguridad

En la 5096<sup>a</sup> sesión, celebrada el 8 de diciembre de 2004, durante el examen del informe de la misión del Consejo de Seguridad al África Central del 21 al 25 de noviembre de 2004<sup>73</sup>, varios oradores abordaron la cuestión de las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe en el territorio de la República Democrática del Congo<sup>74</sup>.

La representante de la República Democrática del Congo dijo que, pese a las consultas celebradas entre las autoridades congoleñas y rwandesas destinadas a establecer un clima de confianza, Rwanda continuó amenazando a la República Democrática del Congo, lo que, en su opinión, se trataba de un intento deliberado de mantener la inseguridad en la parte oriental de su país. Afirmó que inmediatamente después de la Conferencia de Dar es Salam sobre Paz, Seguridad, Democracia y Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, el Presidente de Rwanda había hecho una declaración de guerra tomando como pretexto la continuación de las fuerzas llamadas negativas y desplegado tropas rwandesas en las provincias de Kivu del norte y del sur. La oradora dijo que la voluntad confirmada de Rwanda de asumir la responsabilidad de desatar las hostilidades en contra de la República

Democrática del Congo era contraria al principio de la inviolabilidad de las fronteras consagrado en el Artículo 2, párrafo 4, de la Carta. Añadió que toda incursión de fuerzas extranjeras y, en particular de Rwanda, exigiría que el Gobierno de la República Democrática del Congo aplicara estrictamente el Artículo 51 de la Carta, en el que se estipulaba el derecho inherente de legítima defensa individual o colectiva<sup>75</sup>.

El representante de Rwanda reiteró que las acusaciones relacionadas con la presencia de tropas del ejército de Rwanda eran falsas y que el objetivo de desplegar tropas a lo largo de la frontera común con la República Democrática del Congo era contener las incursiones que realizaban las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas/Interahamwe desde el territorio de la República Democrática del Congo. Sostuvo que durante los últimos 10 años, la soberanía y la integridad territorial de Rwanda habían sido repetidamente violadas por esas fuerzas con relativa impunidad y que los ataques transfronterizos eran muy frecuentes<sup>76</sup>.

El representante de los Países Bajos, hablando en nombre de la Unión Europea, expresó preocupación por los informes sobre la incursión militar de las fuerzas armadas rwandesas en la República Democrática del Congo. Condenando toda violación de la integridad territorial de la República Democrática del Congo, la Unión Europea hizo un llamamiento al Gobierno de Rwanda para que respetara la soberanía y el territorio de la República Democrática del Congo y retirara sus fuerzas<sup>77</sup>. El representante del Japón expresó una preocupación similar<sup>78</sup>.

El representante de Filipinas<sup>79</sup> señaló que la clara posición del Consejo en cuanto al problema fronterizo en la región se estableció en la declaración de la Presidencia de fecha 7 de diciembre de 2004, por la que el Consejo expresó, entre otras cosas, su preocupación ante los numerosos informes acerca de las operaciones militares que realizaba el ejército rwandés en el este de la República Democrática del Congo y ante las amenazas del Gobierno de Rwanda al respecto, hizo hincapié en que todo recurso a la

<sup>72</sup> S/PV.5647, pág. 9.

<sup>73</sup> S/2004/934.

<sup>74</sup> S/PV.5096, pág. 3 (República Democrática del Congo); pág. 7 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 10 (Rwanda); pág. 12 (Alemania); pág. 14 (Brasil); pág. 15 (Reino Unido); pág. 17 (Pakistán); pág. 19 (Benin); y pág. 21 (Angola).

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>76</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>77</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>78</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>79</sup> *Ibid.*, pág. 16.

amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial de un Estado era contrario a los propósitos y principios enunciados en la Carta y exigió que el Gobierno de Rwanda retirara sin demora todas las fuerzas que pudiese tener en el territorio de la República Democrática del Congo<sup>80</sup>.

El representante del Pakistán subrayó la importancia de respetar los principios de soberanía, independencia e integridad territorial de todos los Estados y también destacó que las fronteras internacionales eran inviolables. Añadió que, en ausencia de una verdadera agresión militar externa, no se podía justificar la amenaza o el uso de la fuerza a través de las fronteras internacionales y afirmó que, como se decía en la declaración de la Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2004, Rwanda debía retirar sin demora todas las fuerzas que pudiese tener en el territorio de la República Democrática del Congo y dar muestras de moderación en sus actos y declaraciones<sup>81</sup>.

#### **Caso 4**

##### **La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina**

En la 5411ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2006, el representante de Israel citó declaraciones presuntamente formuladas por los dirigentes de la República Islámica del Irán, la República Árabe Siria y el Gobierno de la Autoridad Palestina que acababa de elegirse, y dijo que esas afirmaciones eran “claramente una declaración de guerra”<sup>82</sup>.

En respuesta, el representante de la República Islámica del Irán señaló que su país había declarado oficialmente su compromiso para con el principio fundamental de la Carta de abstenerse de utilizar la fuerza contra cualquiera de los Miembros de las Naciones Unidas y de amenazar con hacerlo. Por otra parte, sostuvo que la “sarta de amenazas ilegales diarias” de recurrir a la fuerza declaradas por funcionarios israelíes, cuyos últimos ejemplos, dijo, se habían producido en diciembre de 2003, exigían una atención seria e inmediata por parte del Consejo. Instó al Consejo a que exigiera que Israel abandonara su “política de violar el derecho internacional y la Carta”

---

<sup>80</sup> S/PRST/2004/45.

<sup>81</sup> S/PV.5096, pág. 17.

<sup>82</sup> S/PV.5411, pág. 5.

y cesara de inmediato de recurrir a la amenaza del uso de la fuerza<sup>83</sup>.

#### **Caso 5**

##### **La situación en el Oriente Medio**

En la 5028ª sesión, celebrada el 2 de septiembre de 2004, el Consejo aprobó la resolución 1559 (2004) en la que, entre otras cosas, reafirmó su llamamiento para que se respetara estrictamente en todo el Líbano la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del país bajo la autoridad única y exclusiva de su Gobierno, pidió que todas las fuerzas extranjeras restantes se retiraran, apoyó la extensión del control del Gobierno a todo el territorio libanés y declaró su apoyo a un proceso electoral libre y limpio en las próximas elecciones presidenciales que se desarrollarían con arreglo a las normas constitucionales libanesas concebidas sin injerencia o influencia extranjeras<sup>84</sup>.

El representante del Líbano afirmó que en la resolución se confundían dos cuestiones: por un lado, la relación que existía entre el Líbano y la República Árabe Siria y, por otro, una cuestión puramente interna que tenía que ver con el proceso de elecciones presidenciales en el país, puesto que el mandato de su Presidente iba a concluir el 23 de noviembre de 2004. Declaró que la relación que existía entre el Líbano y la República Árabe Siria era especial y se basaba en sus intereses comunes, particularmente en los del Líbano, dado que la República Árabe Siria había ayudado al Líbano a mantener la seguridad y la estabilidad dentro de sus fronteras, mientras que Israel había puesto en peligro la seguridad y la estabilidad del Líbano al violar sus fronteras terrestres, sus aguas territoriales y su espacio aéreo. Destacó que los contingentes sirios habían ido al Líbano a petición legítima del país, al amparo del Acuerdo de Taif. En su opinión, en la resolución se trataban las relaciones bilaterales entre dos países amigos, ninguno de los cuales había presentado queja alguna sobre esas relaciones<sup>85</sup>.

El representante de China, que se abstuvo en la votación, subrayó que su país siempre había propugnado el respeto y la salvaguardia de la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Líbano, afirmando que el respeto de la soberanía, la

---

<sup>83</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>84</sup> Resolución 1559 (2004), párrs. 1 a 5.

<sup>85</sup> S/PV.5028, pág. 2.

independencia, la integridad territorial y el principio de la no injerencia en los asuntos internos en las relaciones internacionales eran principios fundamentales consagrados en la Carta. A su juicio, en la resolución se abordaban cuestiones que se hallaban dentro del ámbito de los asuntos internos del Líbano y sobre las que debían decidir los propios libaneses. Señalando la objeción al examen de esas cuestiones, expresada por el Gobierno del Líbano en cartas dirigidas a la Presidencia y al Secretario General<sup>86</sup>, el orador explicó que su país respetaba los deseos de ese Gobierno<sup>87</sup>.

Por otra parte, el representante de los Estados Unidos destacó que el Consejo siempre había apoyado la plena soberanía e independencia del Líbano, libre de toda fuerza extranjera. Dijo que la República Árabe Siria había “impuesto su voluntad política” en el Líbano y “obligado” al Gabinete y a la Asamblea Nacional a enmendar su Constitución y a “suspender” el proceso electoral. El orador, declarando que los parlamentarios libaneses habían sido “objeto de presiones, e incluso de amenazas,” por la República Árabe Siria, dijo que el Parlamento y el Gabinete del Líbano debían expresar la voluntad de su pueblo mediante un proceso electoral presidencial libre y limpio, y apoyó la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés, como lo había pedido el Consejo a lo largo de los últimos cuatro años. Afirmó que la presencia de elementos armados de las milicias de Hezbolá, militares sirios y fuerzas iraníes en el Líbano obstaculizaba el logro de ese objetivo. Destacó que no estaba bien que la República Árabe Siria siguiera manteniendo sus fuerzas en el Líbano, en contravención flagrante del espíritu y la intención clara del Acuerdo de Taif, y que tampoco estaría bien que continuara injiriéndose en el proceso electoral presidencial del Líbano<sup>88</sup>.

El representante de Francia afirmó que el futuro del Líbano estaba hipotecado gravemente por la injerencia de la República Árabe Siria en la vida política del país y, en particular, en el proceso electoral, así como por el mantenimiento de la ocupación y la presencia persistente de las milicias armadas. Dijo que no debía retrasarse más la retirada de las fuerzas extranjeras de todo el territorio libanés y

que el proceso electoral debía continuar sin ninguna injerencia extranjera<sup>89</sup>.

En virtud de una declaración de la Presidencia de fecha 4 de mayo de 2005, el Consejo tomó nota de la carta de fecha 26 de abril de 2005 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, en la que este último país confirmaba la completa retirada de sus fuerzas, activos militares y aparato de inteligencia del Líbano<sup>90</sup>. El Consejo reconoció que la total y completa retirada siria representaría un paso importante y significativo hacia la plena independencia política del Líbano y el pleno ejercicio de su soberanía, lo que era el objetivo último de la resolución 1559 (2004), abriendo así un nuevo capítulo en la historia libanesa. Acogiendo con beneplácito la decisión del Gobierno del Líbano de celebrar elecciones a partir del 29 de mayo de 2005, el Consejo destacó que unas elecciones libres y dignas de crédito sin injerencia ni influencia extranjeras serían otro indicio fundamental de la independencia política y la soberanía del Líbano<sup>91</sup>.

### C. Artículo 2, párrafo 5

#### *Artículo 2, párrafo 5*

*Los Miembros de la Organización prestarán a esta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.*

#### Nota

Durante el período que se examina, no se hicieron referencias explícitas al Artículo 2, párrafo 5, en las decisiones del Consejo de Seguridad. Sí se hizo una referencia explícita en las deliberaciones del Consejo. Con respecto al tema titulado “Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante del Uruguay dijo que en el Artículo 2, párrafo 5, de la Carta se establecía la obligación de todos los

<sup>86</sup> S/2004/699.

<sup>87</sup> S/PV.5028, pág. 5.

<sup>88</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>89</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>90</sup> S/2005/272.

<sup>91</sup> S/PRST/2005/17.



Miembros de prestar todos los medios que se les requirieran en acciones ejercidas de conformidad con la Carta. Afirmó que esa acción era colectiva y por tanto, la obligación era de todos en igualdad de condiciones, lo que garantizaría la legitimidad de la acción<sup>92</sup>.

El Consejo aprobó varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia que podrían guardar una relación implícita con el principio consagrado en el Artículo 2, párrafo 5, y que se agrupan en las dos categorías siguientes. En la primera, se dan ejemplos de solicitudes de asistencia con respecto a distintas medidas obligatorias con arreglo al Artículo 41 de la Carta; órganos subsidiarios del Consejo, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz; acciones de organizaciones regionales autorizadas en virtud del Capítulo VII de la Carta; y fuerzas multinacionales autorizadas por el Consejo. En la segunda, se dan ejemplos en que el Consejo, en virtud de sus decisiones, exhortó a todos los Estados a que se abstuvieran de adoptar medidas que pudieran considerarse una prestación de asistencia a Estados contra los cuales las Naciones Unidas estuvieran ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

### Ejemplos de solicitudes de asistencia

#### *Asistencia relacionada con las medidas impuestas con arreglo al Artículo 41 de la Carta*

Durante el período que se examina, se realizaron con frecuencia referencias implícitas al Artículo 2, párrafo 5, en las decisiones del Consejo relativas a las medidas impuestas por este en virtud del Artículo 41 de la Carta<sup>93</sup>. En varios casos, el Consejo exhortó a los Estados a que adoptaran medidas o redoblaran sus esfuerzos de otra manera, en apoyo de las sanciones o las medidas que hubiera impuesto el Consejo<sup>94</sup>. Con respecto al tema titulado “No proliferación”, en virtud de la resolución 1737 (2006), de 23 de diciembre de 2006, el Consejo, al imponer sanciones contra la República Islámica del Irán en relación con su programa nuclear, exhortó a todos los Estados a que se mantuvieran vigilantes e impidieran que sus nacionales

impartieran enseñanza o formación especializada a nacionales iraníes, o que ello se hiciera en su territorio, en disciplinas que contribuyeran a las actividades nucleares del Irán que fueran estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares<sup>95</sup>. Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo, en virtud de la resolución 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, reafirmó la exigencia consignada en la resolución 1493 (2003) de que todos los Estados tomaran las medidas necesarias para impedir el suministro de armas, pertrechos o asistencia a todos los grupos armados que operaran en el territorio de Kivu del norte y del sur y de Ituri y a grupos que no fueran partes en el Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo<sup>96</sup>.

El Consejo también pidió a los Estados Miembros que prestaran asistencia a sus órganos subsidiarios en relación con las medidas impuestas en virtud del Artículo 41. En virtud de la resolución 1584 (2005), de 1 de febrero de 2005, relativa a la situación en Côte d’Ivoire, el Consejo instó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004), el Grupo de Expertos y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire, en particular comunicándoles la información que obrara en su poder acerca de posibles transgresiones de las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004)<sup>97</sup>.

#### *Asistencia relacionada con los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad*

En varias decisiones, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia a las misiones de mantenimiento de la paz, por ejemplo, aportando contingentes y material de apoyo<sup>98</sup>. Con respecto a la situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión, el Consejo, en virtud de la resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, instó a todos los Estados Miembros a que

<sup>92</sup> S/PV.5649 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>93</sup> Véase el cap. XI, parte III, para obtener más información sobre el Artículo 41.

<sup>94</sup> Véase el cap. XI, parte VI, para obtener más información sobre las acciones que el Consejo pidió a los Estados Miembros que adoptaran en relación con las medidas previstas en el Artículo 41.

<sup>95</sup> Resolución 1737 (2006), párr. 17.

<sup>96</sup> Resolución 1533 (2004), párr. 1.

<sup>97</sup> Resolución 1584 (2005), párr. 11.

<sup>98</sup> Véase el cap. XI, parte V, secc. A, para obtener más información sobre las solicitudes de asistencia a las operaciones de mantenimiento de la paz realizadas a los Estados Miembros en las resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

facilitaran el libre acceso, sin trabas ni retrasos, al Chad y la República Centroafricana de todo el personal y los materiales, víveres y suministros y otros artículos destinados a la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad<sup>99</sup>.

En otros casos, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que prestaran apoyo a otros órganos subsidiarios, como los de investigación. En virtud de la resolución 1595 (2005), de 7 de abril de 2005, el Consejo, al establecer la Comisión Internacional Independiente de Investigación, instó a todos los Estados y a todas las partes a que cooperaran plenamente con la Comisión y, en particular, le proporcionarían la información que obrara en su poder respecto del atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005 en Beirut que causó la muerte al ex-Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafiq Hariri, y a otras personas<sup>100</sup>.

*Asistencia relativa a las medidas adoptadas en virtud de acuerdos regionales autorizados por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII*

En algunos casos, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia con respecto a las acciones coercitivas adoptadas en virtud de los acuerdos regionales autorizadas por el Consejo. Con respecto a la situación en Somalia, en virtud de la resolución 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007, el Consejo instó a los Estados Miembros a que proporcionarían recursos financieros, personal, equipo y servicios para que la Misión de la Unión Africana en Somalia se desplegara plenamente, la cual estaba facultada para tomar todas las medidas necesarias que procedieran a fin de cumplir su mandato<sup>101</sup>. Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, en virtud de la resolución 1671 (2006), de 25 de abril de 2006, el Consejo, autorizando con arreglo al Capítulo VII de la Carta el despliegue temporario de una fuerza de la Unión Europea para que ayudara a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo durante el período de las elecciones, pidió a todos los Estados Miembros que prestaran todo el apoyo necesario para

<sup>99</sup> Resolución 1778 (2007), párrs. 9 y 14.

<sup>100</sup> Resolución 1595 (2005), párrs. 1 y 7.

<sup>101</sup> Resolución 1772 (2007), párr. 14.

facilitar el rápido despliegue de la fuerza de la Unión Europea<sup>102</sup>.

*Asistencia relativa a las fuerzas multinacionales autorizadas por el Consejo de Seguridad*

En varios casos, el Consejo exhortó a los Estados a que prestaran asistencia a las fuerzas multinacionales que había autorizado. Con respecto al Iraq, en virtud de la resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, el Consejo, reafirmando la autorización de la fuerza multinacional establecida en virtud de la resolución 1511 (2003), pidió a los Estados Miembros que prestaran asistencia a la fuerza multinacional, en particular con fuerzas militares, según se conviniera con el Gobierno del Iraq, para ayudar a satisfacer las necesidades del pueblo iraquí en materia de seguridad y estabilidad, de asistencia humanitaria y para la reconstrucción y para apoyar la labor de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq<sup>103</sup>. En el caso del Afganistán, en virtud de la resolución 1623 (2005), de 13 de septiembre de 2005, el Consejo instó a los Estados Miembros a que aportaran personal, equipo y otros recursos a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, cuya autorización se prorrogó un año más en virtud de esa resolución<sup>104</sup>.

**Ejemplos de llamamientos a los Estados para que se abstuvieran de prestar asistencia a las personas sujetas a acciones preventivas o coercitivas**

En varias resoluciones relativas a la situación en Somalia, el Consejo reiteró su insistencia de que todos los Estados Miembros, en particular los de la región, se abstuvieran de tomar medidas que contravinieran el embargo de armas<sup>105</sup>. En virtud de la resolución 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, el Consejo reiteró su insistencia en que todos los Estados Miembros debían tomar todas las medidas necesarias para impedir esas contravenciones<sup>106</sup>.

<sup>102</sup> Resolución 1671 (2006), párrs. 2 y 13.

<sup>103</sup> Resolución 1546 (2004), párrs. 9 y 15.

<sup>104</sup> Resolución 1623 (2005), párrs. 1 y 3.

<sup>105</sup> Resoluciones 1630 (2005), noveno párrafo del preámbulo; 1676 (2006), décimo párrafo del preámbulo; 1724 (2006), noveno párrafo del preámbulo; 1725 (2006), cuarto párrafo del preámbulo; y 1766 (2007), décimo párrafo del preámbulo.

<sup>106</sup> Resolución 1725 (2006), cuarto párrafo del preámbulo.

Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo exigió que los Gobiernos de Uganda, Rwanda y la República Democrática del Congo pusieran fin a la utilización de sus respectivos territorios en apoyo de las violaciones del embargo o de las actividades de grupos armados que operaban en la región, o que adoptaran medidas para prevenir dicha utilización<sup>107</sup>.

## D. Artículo 2, párrafo 7

### *Artículo 2, párrafo 7*

*Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.*

### Nota

Durante el período que se examina, el Consejo no aprobó decisión alguna que contuviera referencias explícitas al Artículo 2, párrafo 7, si bien podría entenderse que algunas decisiones sí contenían disposiciones que guardaban una relación implícita con dicho Artículo. Con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Consejo, en virtud de una declaración de la Presidencia de fecha 17 de mayo de 2004, reafirmó su adhesión a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular, la independencia política, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, al llevar a cabo todas las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz<sup>108</sup>.

En la correspondencia dirigida al Consejo, a veces se hizo referencia explícita al Artículo 2, párrafo 7<sup>109</sup>. En las deliberaciones del Consejo, el Artículo 2 y

<sup>107</sup> Resoluciones 1592 (2005), párr. 9; y 1649 (2005), párr. 15.

<sup>108</sup> S/PRST/2004/16.

<sup>109</sup> Carta de fecha 19 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Finlandia ante las Naciones Unidas (S/2004/135); cartas idénticas de fecha 1 de septiembre de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del

el párrafo 7 se invocaron explícitamente en varias ocasiones<sup>110</sup>. En los seis casos que figuran a continuación se recogen las deliberaciones en las que se abordaron con frecuencia los principios consagrados en el Artículo 2, párrafo 7, si bien estos no siempre se invocaron expresamente. El primer caso se refiere a la situación en Myanmar (caso 6), y dos casos (casos 7 y 8) se refieren a la situación en el Oriente Medio. El caso 7 se refiere a las reuniones del Consejo relativas a la aprobación de la resolución 1559 (2004), mientras que el caso 8 se refiere al debate relativo a la resolución 1757 (2007), por la que el Consejo decidió establecer un Tribunal Especial para el Líbano. Los tres últimos casos se refieren a cuestiones temáticas, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad (caso 9); el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (caso 10); y la protección de los civiles en los conflictos armados (caso 11).

### Caso 6

#### La situación en Myanmar

En la 5526ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2006, antes de que el Consejo de Seguridad aprobara su orden del día provisional<sup>111</sup>, el representante de los Estados Unidos recordó que, debido al deterioro de la situación en Myanmar, que amenazaba con tener efectos desestabilizadores en la región y podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, su Gobierno había pedido que la situación en Myanmar se incluyera en el orden del día del Consejo<sup>112</sup>.

El representante de China, señalando que, de acuerdo con la Carta, solo las cuestiones que

---

Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/2004/706); y notas verbales idénticas de fecha 6 de octubre de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/2004/796).

<sup>110</sup> En relación con la situación en el Oriente Medio, véase S/PV.5028, pág. 6 (Pakistán); y pág. 7 (Filipinas); S/PV.5417, pág. 5 (República Árabe Siria); y S/PV.5685, pág. 3 (Indonesia). En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.5735, pág. 22 (Indonesia).

<sup>111</sup> S/Agenda/5526.

<sup>112</sup> S/PV.5526, pág. 3.

constituían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales debían ser examinadas por el Consejo, mantuvo que calificar la situación en Myanmar como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales estaba “muy lejos de la realidad” y arguyó que pedir que el Consejo examinara una cuestión que, por naturaleza, era un asunto interno del país no solo rebasaba el mandato que la Carta confirió al Consejo, sino que también socavaría la autoridad y la legalidad del Consejo. El orador, destacando que Myanmar estaba tratando de resolver sus propios problemas, dijo que obligar al Consejo a intervenir no solo era inapropiado, sino que además complicaría la situación e incidiría negativamente en la interacción futura entre Myanmar y las Naciones Unidas. Sostuvo que la situación reinante en Myanmar atañía a los asuntos internos de ese país y que, por lo tanto, había que dejar en manos del Gobierno y el pueblo de Myanmar la tarea de encontrar una solución al problema sobre la base de consultas<sup>113</sup>. Después de las deliberaciones, se aprobó el orden del día provisional por votación<sup>114</sup>.

En su 5619ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2007, debido a los votos en contra de los miembros permanentes<sup>115</sup>, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución<sup>116</sup>, en virtud del cual, entre otras cosas, se habría exhortado al Gobierno de Myanmar a que iniciara sin demora un diálogo político sustantivo que condujera a una genuina transición democrática y que incluyera a todas las partes políticas interesadas, incluidos representantes de grupos de nacionalidades étnicas y líderes políticos.

El representante de China, al explicar por qué había votado en contra del proyecto de resolución, sostuvo que la cuestión de Myanmar era fundamentalmente un asunto interno de un Estado soberano, que no representaba una amenaza a la paz y la seguridad internacionales o regionales. Dijo que si los problemas a los que hacía frente Myanmar, como los refugiados, el trabajo infantil, el VIH/SIDA, los derechos humanos y los estupefacientes, debían calificarse arbitrariamente como una grave o potencial amenaza a la seguridad regional, incluirse en el orden del día del Consejo y ser objeto de un proyecto de

resolución, entonces la situación de los demás 191 Estados Miembros también debía ser examinada por el Consejo. Afirmó que, obviamente, ese enfoque no era ni lógico ni razonable. Dijo que en todo momento China había mantenido la posición de que los asuntos internos de Myanmar competían principal e independientemente al Gobierno y al pueblo de Myanmar mediante consultas y que la comunidad internacional podía ofrecer todo tipo de asesoramiento y asistencia constructivos, pero debía abstenerse de toda injerencia arbitraria<sup>117</sup>.

El representante de Qatar, que se abstuvo en la votación, afirmó que la postura de su delegación era de total respeto hacia la Carta y el derecho internacional como promotores del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la búsqueda de las mejores soluciones posibles para los problemas que enfrentaban los Estados Miembros, sin injerirse en sus asuntos internos. El orador recordó que, a juicio de los países vecinos, tales como los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, China y el Movimiento de los Países No Alineados, entre otros, la cuestión de Myanmar era interna y no suponía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales<sup>118</sup>.

## Caso 7

### La situación en el Oriente Medio

Con respecto a un proyecto de resolución que el Consejo tuvo ante sí relativo a las relaciones sirio-libanesas<sup>119</sup>, el representante del Líbano, en virtud de cartas idénticas de fecha 30 de agosto de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>120</sup>, expresó el temor de que la presentación del proyecto de resolución en ese momento pudiera afectar adversamente al proceso de las elecciones presidenciales que iban a celebrarse en su país y de que por consiguiente, se pudiera ver al Consejo como un instrumento de intervención en los asuntos internos del Líbano. Expresó preocupación por el hecho de que ello pudiera sentar un grave precedente que pudiera hacer que las Naciones Unidas dejaran de cumplir su función fundamental y se inmiscuyeran en los asuntos internos de un Estado Miembro. Del mismo modo, en virtud de cartas idénticas de fecha 1 de

<sup>113</sup> *Ibid.*, pág. 2.

<sup>114</sup> Véase también el cap. II, parte II, secc. A, caso 2.

<sup>115</sup> Hubo 9 votos a favor, 3 en contra (China, Federación de Rusia, Sudáfrica) y 3 abstenciones (Congo, Indonesia, Qatar) (véase S/PV.5619, pág. 6).

<sup>116</sup> S/2007/14.

<sup>117</sup> S/PV.5619, pág. 2.

<sup>118</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>119</sup> S/2004/707.

<sup>120</sup> S/2004/699.

septiembre de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>121</sup>, el representante de la República Árabe Siria opinó que el debate de esta cuestión contradecía el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta y constituía un peligroso precedente que apartaba al Consejo de sus principales funciones y lo convertía en “un instrumento de injerencia ilegítima” en los asuntos internos de un Estado independiente y soberano.

En su 5028ª sesión, celebrada el 2 de septiembre de 2004, el proyecto de resolución se aprobó por 9 votos, con 6 abstenciones (Argelia, Brasil, China, Federación de Rusia, Filipinas, Pakistán), como resolución 1559 (2004), por la que el Consejo, consciente de la proximidad de las elecciones presidenciales libanesas y subrayando la importancia de unas elecciones libres y limpias que se ajustaran a las normas constitucionales libanesas concebidas sin injerencia o influencia extranjeras, entre otras cosas, reafirmó su llamamiento para que se respetara estrictamente en todo el país la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno del Líbano<sup>122</sup>.

El representante del Líbano hizo hincapié en que las referencias que se hacían en la resolución a dar apoyo a unas elecciones presidenciales libres y limpias en el Líbano no tenían precedentes, ya que las elecciones eran “un asunto interno”. Sostuvo que la legitimidad de las Naciones Unidas, la Carta y el reglamento del Consejo no daban cabida a ningún tipo de justificación para este proyecto de resolución, que constituía una injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro de la Organización<sup>123</sup>. El representante de China sostuvo que las cuestiones concernientes a las elecciones presidenciales se hallaban dentro del ámbito de los asuntos internos del Líbano y sobre ellas debían decidir libremente los propios libaneses<sup>124</sup>. El representante del Brasil también opinó que la resolución 1559 (2004) trataba de asuntos que, fundamentalmente, pertenecían a la jurisdicción nacional del Líbano<sup>125</sup>.

El representante de Argelia indicó que el Consejo no debía inmiscuirse ni en los asuntos internos de los Estados ni en las relaciones bilaterales entre estos, y mucho menos cuando ello no planteaba en absoluto una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Señaló que el examen por el Consejo de una cuestión interna del Líbano sentaba un precedente negativo que no debía repetirse, so pena de llevar al Consejo por un rumbo equivocado, con consecuencias nocivas para su propia credibilidad, así como para la letra y el espíritu de la Carta<sup>126</sup>. El representante del Pakistán, citando el Artículo 24, párrafo 2, y el Artículo 2, párrafo 7, de la Carta, sostuvo que la resolución, en el sexto párrafo del preámbulo y en el párrafo 5, intervino en los asuntos internos del Líbano, y que esa intervención era inaceptable, contravenía la Carta y sentaba un precedente lamentable<sup>127</sup>.

El representante de Filipinas opinó que la aprobación de la resolución 1559 (2004) no podía justificarse como parte del papel que le incumbía al Consejo en el sistema de seguridad colectiva conforme a la Carta. Sostuvo que había un límite fino, pero de todas maneras claro, que demarcaba la función del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo que se estipulaba en el Artículo 39. Su delegación opinaba que la resolución 1559 (2004) rebasaba esa línea y contradecía el principio de no injerencia consagrado en la Carta. Afirmó que el Artículo 2, párrafo 7, de la Carta era “sagrado” e hizo hincapié en que la medida adoptada por su delegación tenía el objetivo de preservar la integridad de la Carta y sus valores consagrados de la igualdad soberana de los Estados y la no injerencia<sup>128</sup>.

El representante de Francia afirmó que el Consejo no cometía acto de injerencia alguno al denunciar el riesgo de la crisis entonces existente para la paz y la seguridad internacionales. Agregó que si, por el contrario, el Consejo se abstuviera de adoptar medidas, estaría admitiendo la injerencia inadmisible de un Estado en los asuntos internos de otro Estado soberano<sup>129</sup>.

---

<sup>121</sup> S/2004/706.

<sup>122</sup> Resolución 1559 (2004), sexto párrafo del preámbulo y párr. 1.

<sup>123</sup> S/PV.5028, pág. 2.

<sup>124</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>125</sup> *Ibid.*, pág. 7.

---

<sup>126</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>127</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>128</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>129</sup> *Ibid.*, pág. 4.

## Caso 8

### La situación en el Oriente Medio

En virtud de una carta de fecha 14 de mayo de 2007 dirigida al Secretario General, el Primer Ministro del Líbano recordó que una mayoría parlamentaria había expresado su apoyo al Tribunal Especial y pedía, con carácter urgente, que se presentara al Consejo su pedido de que se estableciera el Tribunal<sup>130</sup>. El Secretario General, al transmitir esa carta, concordaba con el Primer Ministro en que, lamentablemente, todas las opciones nacionales para la ratificación del Tribunal Especial parecían estar agotadas, aunque hubiera sido preferible que las partes libanesas hubieran podido resolver la cuestión entre ellas sobre la base de un consenso nacional<sup>131</sup>.

En virtud de una carta de fecha 15 de mayo de 2007 dirigida al Secretario General, el Presidente del Líbano, en referencia a la citada carta del Primer Ministro, hizo hincapié en que la ratificación del Tribunal por el Consejo de Seguridad constituiría una “transgresión del mecanismo constitucional que se había pasado totalmente por alto”. Expresó además su deseo de que el Consejo de Seguridad no se injiriera en los asuntos internos de su país o los mecanismos constitucionales establecidos ni apoyara a una agrupación política en detrimento de otra<sup>132</sup>.

En su 5685ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2007, el Consejo aprobó la resolución 1757 (2007) por 10 votos, con 5 abstenciones (China, Federación de Rusia, Indonesia, Qatar, Sudáfrica). Mediante esa resolución, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió que, entre otras cosas, las disposiciones del documento anexo sobre el establecimiento del Tribunal Especial para el Líbano, entraran en vigor el 10 de junio de 2007, a menos que el Gobierno del Líbano notificara antes de esa fecha que se habían cumplido los requisitos legales para la entrada en vigor<sup>133</sup>.

El representante de Indonesia señaló que, aunque la resolución se había basado en una solicitud del Primer Ministro del Líbano, el Consejo debía tener en cuenta que no existía una posición unificada entre los dirigentes libaneses. Sostuvo también que la resolución

había cambiado la naturaleza jurídica del artículo 19 del acuerdo, en el que se establecía claramente que el acuerdo entraría en vigor un día después de que el Gobierno del Líbano hubiera notificado a las Naciones Unidas de que se habían cumplido los requisitos jurídicos internos para su entrada en vigor. Expresó preocupación por el hecho de que la resolución eludiría el procedimiento constitucional y los procesos nacionales del Líbano. Hizo hincapié en que no existía una base jurídica para que el Consejo se ocupara de una cuestión de carácter interno. Citando el Artículo 2, párrafo 7, recordó al Consejo que si bien esa disposición no obstaba a la aplicación de medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII, el Consejo no debía participar en “un ejercicio de interpretación, ni mucho menos ocuparse,” de los requisitos constitucionales que debía cumplir un Estado en relación con la conducta de sus propias autoridades<sup>134</sup>.

El representante de Sudáfrica sostuvo que no era adecuado que el Consejo impusiera ese tribunal al Líbano, sobre todo con arreglo al Capítulo VII de la Carta. El Consejo no tenía derecho a eludir los procedimientos requeridos por la Constitución libanesa para la entrada en vigor de un acuerdo con las Naciones Unidas. Dijo que, al dejar de lado la Constitución libanesa, el Consejo estaba contraviniendo su propia decisión relativa a la necesidad de respetar la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano<sup>135</sup>.

El representante de China expresó preocupación por el hecho de que, al invocarse el Capítulo VII de la Carta, la resolución pasaría por alto los órganos legislativos del Líbano al decidirse arbitrariamente la fecha de entrada en vigor del proyecto de estatuto del Tribunal. Advirtió de que esa medida sentaría un precedente de injerencia del Consejo en los asuntos internos y en la independencia legislativa de un Estado soberano, socavando así la autoridad del Consejo<sup>136</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que la resolución era cuestionable desde el punto de vista jurídico porque el tratado entre las dos entidades (el Líbano y las Naciones Unidas) por definición no podía entrar en vigor por decisión de una sola parte. La imposición de los documentos constitutivos del

<sup>130</sup> S/2007/281, anexo.

<sup>131</sup> S/2007/281.

<sup>132</sup> S/2007/286, anexo.

<sup>133</sup> Resolución 1757 (2007), párr. 1 a).

<sup>134</sup> S/PV.5685, pág. 3.

<sup>135</sup> *Ibid.*, pág. 3.

<sup>136</sup> *Ibid.*

Tribunal por una decisión unilateral de un órgano de las Naciones Unidas (una resolución del Consejo de Seguridad) representaba, en esencia, una injerencia en la soberanía del Líbano<sup>137</sup>.

El representante del Reino Unido dijo en respuesta que la aprobación de la resolución 1757 (2007) no se trataba de una intervención o injerencia caprichosa en los asuntos políticos nacionales de un Estado soberano. En su opinión, era una respuesta ponderada del Consejo, debidamente adoptada, a la petición del Gobierno del Líbano de que se tomaran medidas a fin de superar un estancamiento persistente en los procedimientos internos del país, a pesar de los prolongados y serios esfuerzos por encontrar una solución dentro del Líbano<sup>138</sup>. El representante del Perú expresó la opinión de que la resolución era la única vía de solución al entrapamiento legislativo en que se encontraba el establecimiento del Tribunal para el Líbano, haciendo hincapié, al mismo tiempo, en que ello se debía a las características particulares del caso<sup>139</sup>.

## Caso 9

### **El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad**

En un documento conceptual preparado para un debate público titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: Función del Consejo de Seguridad en apoyo de la reforma del sector de la seguridad”<sup>140</sup>, el representante de Eslovaquia señaló que la reforma del sector de la seguridad se basaba en la titularidad nacional, puesto que la reforma del sector más delicado del Estado debería ser definida e impulsada por agentes locales y apoyada, de ser necesario, por agentes externos<sup>141</sup>.

En la 5632ª sesión, celebrada el 20 de febrero de 2007, varios oradores reconocieron la importancia de la titularidad nacional en la puesta en marcha de la reforma del sector de la seguridad que, en particular en

las situaciones después de un conflicto, debía contar con el apoyo de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas<sup>142</sup>. El representante del Reino Unido sostuvo que la reforma del sector de la seguridad era una responsabilidad nacional que los agentes nacionales debían definir y dirigir, basándose en las mejores prácticas y normas internacionales, y con el respaldo de la comunidad internacional<sup>143</sup>. En opinión del representante de Italia, el papel de las Naciones Unidas en la reforma del sector de la seguridad era fundamental, porque la Organización era el interlocutor que gozaba de la legitimidad internacional necesaria para actuar en un sector tan delicado como era el de la seguridad de un país<sup>144</sup>. El representante del Japón dijo que para que el futuro traspaso de las competencias del sector de la seguridad de la comunidad internacional al Gobierno local se efectuara sin contratiempos, era imprescindible que, sobre todo, el Consejo velara por que, siempre que decidiera autorizar una intervención de la comunidad internacional en un conflicto, esta se efectuara legítimamente<sup>145</sup>.

El representante de China, reconociendo la importante función que realizaban las Naciones Unidas en la reforma del sector de la seguridad a través de sus actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, dijo que en todo proceso de reforma del sector de la seguridad debía respetarse la voluntad de los países interesados, dado que la reconstrucción de instituciones nacionales era fundamentalmente un asunto interno del país y dependía de este mismo. Añadió que la comunidad internacional, por su parte, debía actuar más como una figura de asesoramiento y prestación de asistencia con el objetivo de mejorar la capacidad de los países para crear su propia fortaleza, ayudándoles a hallar mecanismos y enfoques que se adaptaran a sus propias condiciones en lugar de “imponerles mandatos o incluso actuar arbitrariamente”<sup>146</sup>. Del mismo modo,

<sup>137</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>138</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>139</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>140</sup> Transmitido mediante una carta de fecha 8 de febrero de 2007 dirigida al Secretario General por el representante de Eslovaquia ante las Naciones Unidas (S/2007/72).

<sup>141</sup> Véase S/2007/72.

<sup>142</sup> S/PV.5632, pág. 2 (Presidente del Consejo de Seguridad); pág. 3 (Secretario General); pág. 5 (Presidenta de la Asamblea General); pág. 7 (Angola); pág. 10 (Italia); pág. 13 (Bélgica); pág. 16 (Reino Unido), pág. 17 (Sudáfrica); pág. 20 (Francia); y pág. 22 (Indonesia); S/PV.5632 (Resumption 1), pág. 2 (Congo); pág. 3 (Ghana); pág. 6 (Eslovaquia); pág. 16 (Países Bajos); pág. 18 (Australia); pág. 22 (República de Corea); y pág. 24 (Afganistán).

<sup>143</sup> S/PV.5632, pág. 16.

<sup>144</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>145</sup> S/PV.5632 (Resumption 1), pág. 10.

<sup>146</sup> S/PV.5632, pág. 9.

el representante de Qatar afirmó que reconocer los derechos soberanos de los Estados y la titularidad nacional de los procesos de reforma del sector de la seguridad era de importancia fundamental para garantizar el éxito y la sostenibilidad de dicho proceso<sup>147</sup> y el representante del Uruguay opinó que, dado que la reforma del sector de la seguridad afectaba a las instituciones que garantizaban la soberanía del Estado, su reforma no sería viable sin el consentimiento, titularidad, cooperación y plena participación del Estado que llevara a cabo dicha reforma<sup>148</sup>.

El representante del Sudán hizo hincapié en que cualquier debate sobre la reforma del sector de la seguridad debía iniciarse dentro de un marco de referencia claro y basarse, en particular, en los propósitos y principios de la Carta, como el respeto por la soberanía estatal, la integridad territorial y la unidad nacional, el respeto por las opciones de los países y por sus sistemas económico y social y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Reiteró que, dado que la reforma del sector de la seguridad era un proceso gradual y progresivo centrado en instituciones soberanas vulnerables, la única garantía de que fuera viable era que la ejecutaran las instituciones del país en cuestión, de conformidad con el principio de respeto de la soberanía y la legitimidad del Estado, en otras palabras, de la titularidad nacional<sup>149</sup>.

El representante de Cuba, haciendo uso de la palabra en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dijo que no había suficiente claridad sobre cómo evaluar la ineficiencia [del sector de la seguridad], lo que había dado lugar a interpretaciones y juicios de valor divergentes. Eso podía acarrear una aplicación arbitraria, lo que socavaría e infringiría el concepto de soberanía, tema preponderante en la Carta. Sostuvo que la reforma del sector de la seguridad era un asunto que los gobiernos nacionales debían decidir como parte de sus estrategias nacionales para la consolidación de la paz después de los conflictos. Afirmó que no era prerrogativa de la comunidad internacional recetar el camino que estos habían de seguir y que, por tanto, la titularidad nacional era esencial. Recalcó que no se podían repetir errores del pasado, como cuando el Consejo intentó imponer

reformas en los sectores judicial y de seguridad sin previo consentimiento del Estado interesado<sup>150</sup>.

El representante de Egipto también adujo que no existía un acuerdo generalizado sobre un nuevo concepto de la reforma del sector de la seguridad, especialmente si se consideraba que esta estaba relacionada con una serie de ideas polémicas sobre las cuales tampoco había consenso, tales como la “responsabilidad de proteger” y la “seguridad humana”. Mantuvo que esas ideas intentaban utilizar conceptos humanitarios a fin de codificar la injerencia en los asuntos internos de los Estados sin lograr siquiera un acuerdo internacional sobre la definición de dichas ideas, su ámbito de aplicación o su relación con la soberanía de cada Estado sobre su territorio. Sostuvo además que, si lo que se pretendía era ayudar a los Estados que salían de un conflicto a asumir sus responsabilidades, entonces se trataba de “rehabilitar” las instituciones de seguridad, y no de reformarlas, algo que pertenecía al ámbito del fomento de la capacidad nacional. Afirmó que solo si se celebraba primero un debate general en la Asamblea General a fin de lograr un consenso sobre los objetivos de las reformas y sobre su ámbito de aplicación, respetando al mismo tiempo los principios fundamentales de la Carta, en particular el respeto de la soberanía, la integridad territorial y la unidad de los Estados, así como la no injerencia en sus asuntos internos, el Consejo podría debatir su función limitada en apoyo a la voluntad nacional de los Estados de reformar sus propios sectores de la seguridad, dentro de los límites de las prerrogativas del Consejo, y solo en las esferas que afectarían el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional<sup>151</sup>.

En virtud de una declaración realizada por el Presidente en esa sesión, el Consejo subrayó que el propio país tenía el derecho soberano y la responsabilidad primordial de determinar la modalidad y las prioridades nacionales en la reforma del sector de la seguridad. La reforma del sector de la seguridad debía ser un proceso que fuera responsabilidad de los países y dependiera de las necesidades y circunstancias particulares de cada país. El Consejo subrayó también que las Naciones Unidas tenían un papel fundamental que desempeñar para promover un apoyo internacional amplio, coherente y coordinado a los programas de reforma del sector de la seguridad que fueran

<sup>147</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>148</sup> S/PV.5632 (Resumption 1), pág. 26.

<sup>149</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>150</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>151</sup> *Ibid.*, pág. 15.



responsabilidad de los países y se ejecutaran con su consentimiento<sup>152</sup>.

#### **Caso 10**

##### **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

En la 5705ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2007, en el examen de la cuestión de los recursos naturales y los conflictos, algunos oradores observaron que, al abordar el vínculo entre los recursos naturales y los conflictos, era necesario respetar la soberanía plena y permanente de los países sobre sus recursos naturales<sup>153</sup>.

El representante de Qatar hizo hincapié en que los principios de independencia política y económica nacional dependían de que un Estado fuera capaz de ejercer plenamente y sin menoscabo su derecho a la libre determinación y la plena soberanía sobre sus recursos naturales en aras de su desarrollo y del bienestar de su pueblo, con arreglo al derecho internacional. Por lo tanto, investir al Consejo de Seguridad de autoridad sobre esos recursos era contrario al derecho internacional y menoscababa la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales<sup>154</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que la lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales era, sobre todo, una prerrogativa y una obligación de los gobiernos afectados. A juicio del orador, la principal función de las Naciones Unidas para hacer frente al problema, debía ser ayudar a los Estados, a solicitud de estos, mediante la prestación de apoyo político y asesoramiento. En su opinión, los mecanismos de sanciones del Consejo y sus grupos de expertos contribuían, en ese contexto, en aquellos casos en los que el Consejo se ocupaba de las situaciones de crisis pertinentes. Hizo hincapié en que el Consejo debía regirse por los principios recogidos en la Carta de no injerencia en los asuntos internos, soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados. Destacó la importancia de mantener un equilibrio entre los esfuerzos de la comunidad internacional por evitar que la explotación

ilícita de recursos naturales intensificara los conflictos y el respeto estricto del derecho soberano de los Estados a utilizar sus recursos naturales<sup>155</sup>.

Del mismo modo, el representante de la Argentina opinó que la autoridad del Consejo para imponer sanciones a la explotación ilegal de recursos naturales en países que se encontraban en su orden del día, por existir en ellos un conflicto concreto que amenazaba la paz y la seguridad internacionales, claramente se encontraba entre las atribuciones otorgadas por la Carta al Consejo. Sin embargo, distinto sería el caso si el Consejo determinara la necesidad de una intervención preventiva de existir un riesgo potencial de que la explotación de los recursos naturales de un país pudiera conducir en el futuro a un conflicto que amenazara a la paz y la seguridad internacionales. Sostuvo que, en ese caso, se estaría violando el principio de la no intervención en los asuntos internos de los Estados previsto en la Carta, al utilizarse como base de una intervención las consecuencias remotas que las acciones soberanas de un país podrían acarrear para la paz y la seguridad internacionales<sup>156</sup>.

En virtud de una declaración formulada por el Presidente en esa sesión, el Consejo reafirmó que todos los Estados tenían el derecho soberano pleno e inmanente de controlar y explotar sus propios recursos naturales, de conformidad con la Carta y los principios del derecho internacional. El Consejo reconoció también que las misiones y operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas desplegadas en países ricos en recursos que sufrían conflictos armados podían servir de ayuda a los gobiernos en cuestión, respetando siempre la soberanía del Estado sobre sus propios recursos naturales, para impedir que la explotación ilícita de esos recursos fuera motivo de recrudescimiento de los conflictos<sup>157</sup>.

#### **Caso 11**

##### **Protección de los civiles en los conflictos armados**

En la 4990ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2004, varios oradores afirmaron que la responsabilidad

---

<sup>152</sup> S/PRST/2007/3, tercer párrafo.

<sup>153</sup> S/PV.5705, pág. 9 (Qatar), pág. 17 (Perú); pág. 18 (China); y pág. 32 (Egipto); S/PV.5705 (Resumption 1), pág. 3 (India).

<sup>154</sup> S/PV.5705, pág. 9.

<sup>155</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>156</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>157</sup> S/PRST/2007/22, párrafos segundo y séptimo.

de proteger a los civiles recaía en los Estados<sup>158</sup>. Al mismo tiempo, algunos de ellos, incluido el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, señalaron que, cuando los gobiernos no tenían la capacidad o la voluntad de asumir esa responsabilidad, las Naciones Unidas necesitaban cumplir sus responsabilidades<sup>159</sup>. En concreto, el representante de Uganda indicó que debería existir una obligación de parte de la comunidad internacional de intervenir y proteger a las personas en los Estados fallidos o los Estados que no estuvieran dispuestos a proteger a sus ciudadanos del flagelo de un conflicto. En su opinión, el derecho a proteger debía ir más allá de la noción de la soberanía. El orador encomió a la Unión Africana, que había consagrado en su Carta el derecho a intervenir en ciertas circunstancias, a pesar de la cuestión de la soberanía<sup>160</sup>. El representante del Canadá, hablando también en nombre de Australia y Nueva Zelandia, sostuvo que los Estados Miembros debían asumir la responsabilidad primordial de garantizar la protección de sus propios ciudadanos, dado que se trataba de una responsabilidad implícita en el concepto mismo de soberanía del Estado. El orador, si bien hizo hincapié en que los Estados Miembros podían y debían hacer mucho más, también afirmó que cuando estos no asumían su responsabilidad, el Consejo de Seguridad tenía la obligación de actuar<sup>161</sup>.

<sup>158</sup> S/PV.4990, pág. 2 (Secretario General Adjunto); pág. 6 (Rumania); pág. 25 (China); S/PV.4990 (Resumption 1), pág. 16 (Canadá, también en nombre de Australia y Nueva Zelandia); y pág. 23 (Nepal).

<sup>159</sup> S/PV.4990, pág. 2 (Secretario General Adjunto); pág. 6 (Rumania); S/PV.4990 (Resumption 1), pág. 4 (Uganda); y pág. 16 (Canadá, también en nombre de Australia y Nueva Zelandia).

<sup>160</sup> S/PV.4990 (Resumption 1), pág. 4.

<sup>161</sup> *Ibid.*, pág. 16.

El representante de Colombia, señalando las dificultades para asegurar el acceso a la asistencia humanitaria cuando se trataba con agentes no estatales, advirtió de que las preocupaciones legítimas de acceso humanitario no debían terminar amenazando a gobiernos legítimos, interviniendo en asuntos internos o violando los propósitos y principios fundamentales de la Carta<sup>162</sup>. Del mismo modo, el representante de Nepal opinó que cualquier asistencia humanitaria que prestara la comunidad internacional a un país en concreto para hacer frente a los sufrimientos, ya fueran causados por desastres naturales o por desastres provocados por los seres humanos, debía proporcionarse solo con el consentimiento del Estado en cuestión y de conformidad con la Carta. Sostuvo que los esfuerzos para acceder a grupos armados ilícitos de ningún modo debían violar el principio de la soberanía de los Estados<sup>163</sup>. El Secretario General Adjunto respondió que coincidía en que la cuestión de la cooperación con los grupos armados no estatales era delicada y compleja, y reafirmó que en las situaciones de conflicto armado, los gobiernos tenían la responsabilidad principal de facilitar el acceso humanitario, proteger a los civiles y cooperar con los organismos humanitarios. Afirmó que toda cooperación con grupos armados no estatales debía estar exclusivamente dirigida a brindar protección y asistencia humanitaria a los civiles que vivían en zonas controladas por esos grupos y debía llevarse a cabo de manera transparente, neutral e imparcial, a fin de que no legitimara en absoluto a los grupos armados en cuestión<sup>164</sup>.

<sup>162</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>163</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>164</sup> *Ibid.*, pág. 27.

## Parte II

### Examen de las funciones y poderes del Consejo de Seguridad (Artículos 24 a 26 de la Carta)

#### A. Artículo 24

##### *Artículo 24*

1. *A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren*

*al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.*

2. *En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.*

3. *El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

## Nota

Durante el período que se examina, ninguna de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad contuvo referencias explícitas al Artículo 24 de la Carta<sup>165</sup>. No obstante, algunas resoluciones y declaraciones de la Presidencia contuvieron disposiciones relacionadas con este Artículo. La disposición según la cual los Estados Miembros confieren al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales fue invocada de forma implícita principalmente en relación con cuestiones temáticas. Mediante estas decisiones, el Consejo recordó las responsabilidades que le confería la Carta en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>166</sup>.

<sup>165</sup> El Artículo 24 3), relativo al informe anual del Consejo de Seguridad para la Asamblea General, se examina en el cap. VI, parte I, secc. E.

<sup>166</sup> En relación con las armas pequeñas, véanse S/PRST/2004/1; S/PRST/2005/7; y S/PRST/2007/24. En relación con los niños y los conflictos armados, véanse las resoluciones 1539 (2004), quinto párrafo del preámbulo; y 1612 (2005), sexto párrafo del preámbulo; y S/PRST/2006/48. En relación con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, véase S/PRST/2004/16. En relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización, véase S/PRST/2004/27. En relación con la relación institucional con la Unión Africana, véase S/PRST/2004/44. En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: el papel del Consejo de Seguridad en las crisis humanitarias: desafíos; experiencia adquirida; perspectivas de futuro, véase S/PRST/2005/30. En relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, véanse las resoluciones 1624 (2005), tercer párrafo del preámbulo; y 1625 (2005), anexo, tercer párrafo del preámbulo. En relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para el mantenimiento de la

A la hora de abordar diversas cuestiones temáticas, el Consejo indicó que actuaba de conformidad con sus responsabilidades con arreglo a la Carta o afirmó que determinados asuntos estaban estrechamente relacionados con sus responsabilidades primordiales. En relación con las amenazas a la paz y la seguridad causadas por los actos terroristas, el Consejo, en una serie de decisiones, reiteró su determinación por combatir todas las formas de terrorismo “de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta”<sup>167</sup>. En relación con la consolidación de la paz después de los conflictos, en una decisión, el Consejo recordó la responsabilidad primordial que le incumbía en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y consideró que la consolidación de la paz después de los conflictos estaba íntimamente ligada a sus responsabilidades primordiales<sup>168</sup>. En relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo, dando la bienvenida al recién nombrado Secretario General, se comprometió a colaborar estrechamente con él, con determinación y de manera orientada a la acción, a fin de poder abordar mejor los

paz y la seguridad internacionales, véase la resolución 1631 (2005), sexto párrafo del preámbulo; y S/PRST/2006/39. En relación con la protección de los civiles en los conflictos armados, véanse las resoluciones 1674 (2006), décimo párrafo del preámbulo; y 1738 (2006), primer párrafo del preámbulo. En relación con la no proliferación, véanse las resoluciones 1696 (2006), noveno párrafo del preámbulo; 1737 (2006), noveno párrafo del preámbulo; y 1747 (2007), noveno párrafo del preámbulo. En relación con la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PRST/2007/7. En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PRST/2007/22; y S/PRST/2007/31. En relación con las mujeres y la paz y la seguridad, véase S/PRST/2007/40. En relación con la función de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PRST/2007/42.

<sup>167</sup> Véanse las resoluciones 1535 (2004), tercer párrafo del preámbulo; 1611 (2005), párr. 4; y 1618 (2005), párr. 8; S/PRST/2004/14; S/PRST/2004/31; S/PRST/2005/36; S/PRST/2005/45; S/PRST/2005/53; S/PRST/2005/55; S/PRST/2006/18; S/PRST/2006/29; S/PRST/2006/30; S/PRST/2006/56; S/PRST/2007/10; S/PRST/2007/11; S/PRST/2007/26; S/PRST/2007/32; S/PRST/2007/36; S/PRST/2007/39; S/PRST/2007/45; y S/PRST/2007/50.

<sup>168</sup> S/PRST/2005/20.

retos y las amenazas multifacéticos e interrelacionados que afrontaba el mundo, “en el contexto de su responsabilidad primaria del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, según se establece en la Carta de las Naciones Unidas”<sup>169</sup>. En relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: papel del Consejo de Seguridad en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad”, reconociendo la necesidad de que el Secretario General preparara un informe amplio sobre las formas en que las Naciones Unidas enfocaban la reforma del sector de la seguridad, el Consejo expresó que estaba dispuesto a examinar ese informe “en el ámbito de las prerrogativas” que le concedía la Carta<sup>170</sup>. En relación con el tema titulado “Carta de fecha 4 de julio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas”<sup>171</sup>, el Consejo aprobó la resolución 1695 (2006), “actuando con arreglo a su responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>172</sup>.

Durante el período que se examina, varias comunicaciones contuvieron referencias explícitas al Artículo 24<sup>173</sup>. En varias ocasiones, en los trabajos del Consejo, también se realizaron referencias explícitas al

Artículo 24<sup>174</sup>. En la 5246ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 2005, en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por los actos terroristas, después de que se aprobara por unanimidad la resolución 1618 (2005), el representante del Iraq dijo que el Consejo había hablado con una sola voz sobre una cuestión que estaba en el centro de sus funciones, poderes y responsabilidades con arreglo al Artículo 24 de la Carta, a saber, la paz y la seguridad. Al hacerlo, afirmó, estaba actuando, como se estipulaba en ese Artículo, en nombre de todos los Estados Miembros<sup>175</sup>.

Para ilustrar la interpretación de la aplicación del Artículo 24 por el Consejo, se han extraído los seis casos siguientes de las deliberaciones del Consejo sobre su función y responsabilidades con arreglo a la Carta. El caso que trata sobre una situación geográfica

<sup>169</sup> S/PRST/2007/1.

<sup>170</sup> S/PRST/2007/3.

<sup>171</sup> S/2006/481.

<sup>172</sup> Resolución 1695 (2006), decimotercer párrafo del preámbulo.

<sup>173</sup> Véanse las siguientes cartas, dirigidas al Presidente del Consejo, a no ser que se indique algo distinto: cartas de fechas 3 y 15 de febrero de 2006 del representante de Malasia (S/2006/85 y S/2006/111); carta de fecha 17 de febrero de 2006 del representante de Sudáfrica (S/2006/113); cartas de fechas 29 de septiembre de 2006, 8 de diciembre de 2006 y 19 de enero de 2007 del representante de Cuba (S/2006/781, S/2006/969 and S/2007/31); carta de fecha 23 de diciembre de 2006 del representante de la República Islámica del Irán (S/2006/1024); carta de fecha 19 de febrero de 2004 del representante de Finlandia (S/2004/135); carta de fecha 1 de agosto de 2006 dirigida al Secretario General por el representante de Malasia (S/2006/718); carta de fecha 19 de septiembre de 2006 dirigida al Secretario General por el representante de Cuba (S/2006/780); y cartas idénticas de fecha 19 de diciembre de 2006 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo por el representante de la República Islámica del Irán (S/2006/1008).

<sup>174</sup> En relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización, véase S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 12 (Presidente de la Unión Africana). En relación con la situación en el Oriente Medio, véase S/PV.5028, pág. 6 (Pakistán). En relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por los actos terroristas, véase S/PV.5053, pág. 9 (Benin) y S/PV.5246, pág. 7 (Iraq). En relación con las armas pequeñas, véase S/PV.5127, pág. 34 (Egipto). En relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, véase S/PV.5230 (Resumption 1), pág. 11 (Malasia). En relación con el fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.5474, pág. 20 (Argentina); y págs. 32 y 34 (México); y S/PV.5474 (Resumption 1), pág. 16 (Venezuela, República Bolivariana de). En relación con los niños y los conflictos armados, véase S/PV.5494 (Resumption 1), pág. 3 (San Marino). En relación con la no proliferación, véase S/PV.5612, págs. 9 y 12 (República Islámica del Irán). En relación con la situación en Myanmar, véase S/PV.5619, pág. 10 (Myanmar). En relación con la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.5649 (Resumption 1), pág. 4 (Uganda); y pág. 17 (Rwanda). En relación con la carta de fecha 5 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, (S/2007/186), véase S/PV.5663 (Resumption 1), pág. 27 (Cuba, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>175</sup> S/PV.5246, págs. 7 y 8.

precede a los casos que abarcan cuestiones temáticas, los cuales se presentan en orden cronológico. En el caso 12, sobre la situación en Myanmar, se presentan las deliberaciones sobre la legitimidad de que el Consejo se ocupara del asunto. En el caso 13 se presenta el debate sobre el asunto titulado “No proliferación de armas de destrucción en masa”, que condujo a la aprobación de la resolución 1540 (2004). En el caso 14 se presenta el debate sobre el asunto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” relativo a la función del Consejo a la hora de abordar cuestiones como las adquisiciones. El caso 15, que trata sobre el asunto titulado “Fortalecimiento del derecho internacional: el estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, ilustra el debate entre los Estados Miembros sobre lo apropiado de la función legislativa del Consejo de Seguridad con arreglo al Artículo 24 de la Carta. Los casos 16 y 17 tratan sobre los asuntos titulados “Carta de fecha 5 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2007/186)” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, respectivamente. En dichos casos, los oradores debatieron sobre el mandato del Consejo de Seguridad a la hora de examinar los temas del cambio climático y de los recursos naturales, respectivamente.

### Caso 12

#### La situación en Myanmar

En su 5619ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2007, debido a los votos en contra de los miembros permanentes<sup>176</sup>, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución<sup>177</sup>, que habría, entre otras cosas, exhortado al Gobierno de Myanmar a que iniciara sin demora un diálogo político sustantivo que condujera a una genuina transición democrática, cesara los ataques militares contra civiles en regiones con minorías étnicas y pusiera fin a las infracciones conexas de los derechos humanos y el derecho humanitario.

El representante de China dijo que, en vista de que varios organismos de las Naciones Unidas habían

llevado a cabo debates sobre la cuestión de Myanmar, y puesto que la responsabilidad principal que se confería en la Carta al Consejo era el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales, y que la cuestión era fundamentalmente un asunto interno de un Estado soberano que no representaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o regionales, no había necesidad de que el Consejo de Seguridad se viera involucrado o tomara medidas. Opinó que, en caso de que el Consejo hubiera tomado medidas en relación con la cuestión de Myanmar, no solo hubiera excedido su mandato, sino que también hubiera entorpecido los mandatos de los demás organismos pertinentes de las Naciones Unidas, y no hubiera beneficiado en modo alguno los buenos oficios del Secretario General<sup>178</sup>. El representante de la Federación de Rusia señaló que los problemas de Myanmar que se mencionaban en el proyecto de resolución estaban siendo examinados en el marco de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. En su opinión, la duplicación de sus esfuerzos por el Consejo de Seguridad hubiera sido contraproducente y no hubiera facilitado la división del trabajo entre los órganos principales de la Organización tal y como se establecía en la Carta ni el desarrollo de su colaboración constructiva. Consideró, además, “inaceptable” todo intento de utilizar al Consejo de Seguridad para debatir cuestiones que no le competían<sup>179</sup>.

El representante de Sudáfrica insistió en que el proyecto de resolución no concordaba con el mandato conferido al Consejo en la Carta. También afirmó que era mejor dejar la cuestión en manos del Consejo de Derechos Humanos. Dijo que si el Consejo de Seguridad hubiera aprobado el proyecto de resolución, hubiera significado que el Consejo de Derechos Humanos no hubiera podido abordar la situación en Myanmar mientras el Consejo de Seguridad se ocupaba de la cuestión<sup>180</sup>. El representante de Qatar estaba firmemente convencido de la que la Organización debía continuar apoyando a Myanmar a superar sus problemas internos mediante órganos competentes como la Tercera Comisión de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos. En su opinión, para que esos esfuerzos resultaran fructíferos, se llevaran a cabo de forma

---

<sup>176</sup> Hubo 9 votos a favor, 3 en contra (China, Federación de Rusia, Sudáfrica) y 3 abstenciones (Congo, Indonesia, Qatar) (véase S/PV.5619, pág. 7).

<sup>177</sup> S/2007/14.

<sup>178</sup> S/PV.5619, pág. 3.

<sup>179</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>180</sup> *Ibid.*, pág. 4.

correcta, no hubiera duplicaciones ni hubiera que empezar de cero, un órgano como el Consejo de Seguridad no debía inmiscuirse en las competencias de otros, dado que ya asumía enormes responsabilidades en el ámbito de la paz y la seguridad internacionales. Concluyó afirmando que los recursos del Consejo debían encaminarse a resolver esos problemas, y no debería crearse un precedente que podría tener consecuencias negativas para las relaciones internacionales<sup>181</sup>. El representante del Congo también consideró que ese asunto se incluía más en el ámbito de otros órganos de las Naciones Unidas que en el del Consejo de Seguridad<sup>182</sup>.

El representante de Indonesia afirmó que había otros órganos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Derechos Humanos, que eran foros “más apropiados” para abordar el problema de Myanmar. Si bien reconoció que la cuestión de Myanmar ya no era una cuestión bilateral ni regional, sino internacional, dijo que era una cuestión de principios sopesar si una resolución del Consejo permitiría abordar el problema y si el Consejo era el órgano apropiado para hacerlo<sup>183</sup>.

Expresando su pesar por el rechazo del Consejo al proyecto de resolución y atribuyéndolo al desacuerdo entre sus miembros sobre la competencia del Consejo, el representante del Reino Unido declaró que la cuestión estaba entre las responsabilidades que incumbían al Consejo. Si bien reconoció que la cuestión no era de interés exclusivo del Consejo, ya que otros órganos de las Naciones Unidas tenían funciones que desempeñar para abordar los problemas que afectaban a Myanmar, el representante instó al Consejo a que, por su parte, continuara haciendo un seguimiento de la situación en Myanmar, lo que no impedía que esta cuestión fuera tratada por cualquier otra entidad de las Naciones Unidas<sup>184</sup>. El representante de Bélgica consideró que era legítimo que el Consejo se ocupara de la situación en Myanmar<sup>185</sup>. El representante de Francia dijo que la situación en el país preocupaba enormemente a la comunidad internacional con respecto a importantes aspectos de las responsabilidades del Consejo<sup>186</sup>.

El representante de Panamá dijo que cuando su país aceptó la responsabilidad de actuar en el Consejo lo hizo con miras a actuar en nombre y por cuenta de los Estados Miembros en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Opinó que el tema que se trataba iba más allá de la situación de Myanmar, y tenía que ver con las funciones y el mandato del Consejo de Seguridad, específicamente su capacidad de actuar en forma preventiva. Consciente de que la situación internacional había cambiado mucho desde que se aprobó la Carta, subrayó la necesidad de discutir, en el trasfondo de las nuevas realidades, las funciones de los distintos órganos de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad en particular. Afirmó que esperaba que ese debate contribuyera a que se entendiera que todos esos órganos debían actuar como parte de un todo y no en forma individual y segregada<sup>187</sup>.

El representante de Myanmar, por su parte, declaró que con arreglo al Artículo 24 de la Carta, los Estados Miembros habían conferido al Consejo la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Señaló que eran muchas las cuestiones que merecían, o mejor dicho exigían, la atención inmediata del Consejo. En su opinión, Myanmar, por más que se quisiera, no era una de ellas. Hizo hincapié en que el proyecto de resolución, de haberse aprobado, habría establecido un peligroso precedente y habría excedido claramente el mandato otorgado por la Carta al Consejo y socavado su autoridad y legitimidad<sup>188</sup>.

### Caso 13

#### No proliferación de armas de destrucción en masa

En su 4950ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, el Consejo celebró un debate abierto en relación con un proyecto de resolución sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa<sup>189</sup>. Señalando que el mandato que se le confirió al Consejo en la Carta lo autorizaba a desempeñar la función principal en la lucha mundial contra el terrorismo, el representante de Angola, del que se hizo eco el representante de Rumania, acogió con satisfacción la decisión del Consejo de estudiar la aprobación de una resolución

<sup>181</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

<sup>182</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>183</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>184</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>185</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>186</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>187</sup> *Ibid.*, pág. 10.

<sup>188</sup> *Ibid.*, pág. 11.

<sup>189</sup> No fue publicado como documento del Consejo.

sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa. En su opinión, el proyecto de resolución abordaba una urgencia generalizada por colmar la brecha existente en el derecho internacional relativo a los regímenes existentes de no proliferación para evitar que las armas de destrucción en masa cayeran en manos de agentes no estatales<sup>190</sup>.

El representante del Reino Unido afirmó que, frente a la amenaza apremiante de que las armas de destrucción en masa cayeran en manos de terroristas y otros agentes no estatales, solo el Consejo podría actuar con la agilidad y la autoridad requeridas. Hizo hincapié en que no solo era “adecuado” que el Consejo tomara medidas, sino que era “imperativo” que lo hiciera<sup>191</sup>. En términos parecidos, el representante de la Federación de Rusia expresó su convencimiento de que el Consejo no solo tenía el derecho, sino también la obligación, de adoptar las medidas apropiadas en la esfera de la seguridad internacional, y puso de relieve que el proyecto de resolución que se examinaba no era una excepción a ese respecto, mencionando como ejemplo la resolución 984 (1995), en la que se estipulaban las salvaguardas de seguridad en el caso de producirse un ataque contra los Estados, incluso ataques con armas nucleares<sup>192</sup>. El representante de Suecia recordó que su Gobierno había propiciado sistemáticamente que se otorgara al Consejo un papel firme y fundamental para tratar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que representaban las armas de destrucción en masa. Por consiguiente, consideró que era oportuno y apropiado que el Consejo, como órgano internacional al que se le había conferido la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, abordara de manera exhaustiva las cuestiones relativas a la proliferación de las armas de destrucción en masa<sup>193</sup>. El representante de Australia defendió que, como clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales, la proliferación de las armas de destrucción en masa recaía directamente en el mandato del Consejo. Recordando la declaración presidencial de 31 de enero de 1992<sup>194</sup>, en la que el Consejo había reconocido la amenaza que planteaba la proliferación de todas las armas de destrucción en masa para la paz y la seguridad internacionales, consideró que era

totalmente apropiado y coherente con su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales que el Consejo se ocupara de esta cuestión<sup>195</sup>.

El representante de Liechtenstein afirmó que los debates públicos eran medios importantes de que el Consejo pudiera escuchar la opinión de otros Estados Miembros y, de ese modo, actuar realmente en su nombre, como preveía la Carta. Esa práctica, en su opinión, era especialmente importante cuando el Consejo se ocupaba excepcionalmente de cuestiones relativas al establecimiento de normas y la elaboración de leyes, como ocurría con el tema de la proliferación de armas de destrucción en masa<sup>196</sup>.

Al tiempo que acogió con satisfacción el hecho de que el Consejo se ocupara de los peligros que representaban las armas de destrucción en masa, el representante de Noruega expresó el convencimiento de que la Asamblea General tenía un importante papel que desempeñar en todos los esfuerzos de no proliferación<sup>197</sup>. El representante de Namibia señaló que, con arreglo al régimen de derecho internacional vigente, por el que se reconocía la soberanía de los Estados, los Estados afectados deberían participar en las negociaciones de cualquier medida dirigida a imponer obligaciones más allá de las existentes en virtud de los tratados y los convenios en vigor, por lo que hizo hincapié en que el tema que se debatía correspondía a la Asamblea General<sup>198</sup>. Expresando preocupación por la “tendencia creciente” del Consejo de asumir “competencias nuevas y más amplias en materia de legislación” en nombre de la comunidad internacional, el representante de la India llamó la atención sobre el hecho de que el ejercicio de funciones legislativas por el Consejo, junto con el de recurrir a los mandatos del Capítulo VII, podría romper el equilibrio de poder previsto en la Carta, entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad<sup>199</sup>.

Varios oradores opinaron que, en principio, las obligaciones legislativas deberían establecerse mediante negociaciones multilaterales. En vista de lo urgente de la cuestión, el Consejo podría asumir funciones de elaboración de tratados o legislativas de manera excepcional, pero debería hacerlo con

---

<sup>190</sup> S/PV.4950, pág. 10 (Angola); y págs. 14 y 15 (Rumania).

<sup>191</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>192</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>193</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>194</sup> S/23500.

<sup>195</sup> S/PV.4950 (Resumption 1), págs. 7 y 8.

<sup>196</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>197</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>198</sup> *Ibid.*, págs. 18 y 19.

<sup>199</sup> S/PV.4950, pág. 25.

precaución<sup>200</sup>. Según el representante de Argelia, a falta de normas internacionales vinculantes y en razón de la gravedad y del carácter apremiante de la amenaza, la respuesta debía ser articulada y formulada por el Consejo. Afirmó que el Consejo de Seguridad actuaba a título excepcional, puesto que la Carta no le había confiado el mandato de legislar en nombre de la comunidad internacional, sino que simplemente le otorgaba la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>201</sup>.

El representante de México expresó preocupación no solo por la proliferación de regímenes paralelos a los ya establecidos, por vías ajenas a las normas de los tratados existentes, sino por la creciente tendencia a que el Consejo de Seguridad legislara, especialmente respecto de temas que contaban con un régimen propio de derechos y de obligaciones, si bien incompleto en relación con los actores no estatales<sup>202</sup>.

En referencia a la pregunta de si el Consejo tenía derecho a asumir la función de prescribir medidas legislativas, el representante del Pakistán señaló que los tratados existentes, como el Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, ya prescribían la mayor parte de las leyes sobre la proliferación, tanto cuando se tratase de agentes estatales como de agentes no estatales. Argumentó que el Consejo, en el que cinco Estados que poseían armas nucleares tenían el derecho de vetar cualquier medida, no era el órgano más adecuado para que se le confiara la autoridad de supervisar la no proliferación o el desarme nuclear<sup>203</sup>. El representante de Cuba, igualmente, expresó preocupación por que el Consejo, un órgano de conocida composición limitada y donde algunos miembros tenían derecho al veto, hubiera tomado la iniciativa de elaborar un proyecto de resolución sobre un tema que debería seguir siendo examinado en el marco de la tradicional maquinaria multilateral de desarme, donde existía el espacio apropiado para negociar un instrumento jurídicamente vinculante<sup>204</sup>.

El representante de Indonesia dijo que opinaba que cualquier asunción de autoridad de gran alcance por el Consejo para promulgar una legislación mundial

no era congruente con la Carta, y por consiguiente insistió en que era necesario lograr la participación de todos los Estados en el proceso de negociaciones encaminado al establecimiento de normas internacionales en la materia<sup>205</sup>. El representante de la República Islámica del Irán afirmó que el proyecto de resolución representaba una “clara manifestación” de que el Consejo se había desviado del mandato que le había conferido la Carta, ya que la Carta no le confería autoridad para actuar como legislatura mundial que impusiera obligaciones a los Estados sin que estos participaran en el proceso<sup>206</sup>. Observando una creciente tendencia a otorgar al Consejo poderes legislativos adicionales, el representante de Egipto insistió en que la Carta no confería al Consejo tales atribuciones legislativas, sino únicamente la autoridad para salvaguardarla y vigilar el cumplimiento de sus disposiciones<sup>207</sup>. Afirmando que el Consejo no tenía competencia para elaborar tratados, el representante del Nepal expresó su preocupación por que, mediante el proyecto de resolución que se estaba examinando, el Consejo trataba de establecer algo equivalente a un tratado por su voluntad, enfoque que posiblemente socavaría el proceso intergubernamental de elaboración de tratados y sus mecanismos de aplicación. Para garantizar el apoyo de los Miembros en general a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, afirmó que el Consejo debía actuar en el marco de su mandato y dejar la clara impresión de que lo estaba haciendo. Dijo que el Consejo debería resistir a la tentación de actuar al mismo tiempo como “legislador, administrador y tribunal del mundo”<sup>208</sup>.

En su 4956ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2004, el Consejo aprobó la resolución 1540 (2004), en la que, afirmando su determinación de adoptar medidas adecuadas y efectivas para luchar contra toda amenaza a la paz y la seguridad internacionales causada por la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, de conformidad con sus funciones primordiales enunciadas en la Carta, y actuando con arreglo a su Capítulo VII, decidió que todos los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que trataran de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer,

<sup>200</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Argelia); pág. 27 (Singapur); págs. 30 y 31 (Japón, Suiza); S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 9 (República de Corea); y pág. 12 (Jordania).

<sup>201</sup> S/PV.4950, pág. 5.

<sup>202</sup> S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 5.

<sup>203</sup> S/PV.4950, pág. 16.

<sup>204</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>205</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>206</sup> *Ibid.*, pág. 32.

<sup>207</sup> S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 3.

<sup>208</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.



transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores<sup>209</sup>.

El representante de Francia afirmó que, con respecto a la proliferación, la legitimidad de la actuación del Consejo emanaba de la Carta, ya que la proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus sistemas vectores constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales<sup>210</sup>. El representante de Rumania dijo que, con la aprobación de la resolución 1540 (2004), el Consejo se mostraba a la altura de sus responsabilidades al hacer frente a una de las amenazas más ominosa para la paz y la seguridad internacionales<sup>211</sup>.

#### Caso 14

##### **Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas**

Mediante cartas de fechas 3 y 15 de febrero de 2006 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Malasia, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, transmitió la posición de principio del Movimiento acerca de la relación entre el Consejo de Seguridad y otros órganos principales de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General. En dichas cartas, el Movimiento de los Países No Alineados reiteró su preocupación por la continua intrusión del Consejo de Seguridad en las funciones y atribuciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que se producía cuando se ocupaba de cuestiones que tradicionalmente habían sido la competencia de estos últimos órganos, y por los intentos de intervenir en las áreas del establecimiento de normas y la formulación de definiciones que correspondían a la jurisdicción de la Asamblea, citando el Artículo 24 de la Carta. El Movimiento de los Países No Alineados también subrayó que el Consejo de Seguridad era responsable ante la Asamblea General, de acuerdo con ese Artículo<sup>212</sup>.

Igualmente, mediante una carta de fecha 17 de febrero de 2006 dirigida al Presidente, el representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los 77 y de China, expresó su preocupación por la persistente usurpación por parte del Consejo de las funciones y los

poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y afirmó que el hecho de que el Consejo analizara temas como las adquisiciones vulneraba el Artículo 24 de la Carta<sup>213</sup>.

En la 5376ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2006, el Jefe de Gabinete de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, en su exposición informativa sobre la reciente auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSI) sobre las adquisiciones para las operaciones de mantenimiento de la paz y acerca de las medidas que estaban tomando con miras a mejorar los sistemas de adquisiciones, reconoció que se trataba de una cuestión que interesaba al Consejo, al tiempo que subrayó el papel rector de la Asamblea General en esos asuntos<sup>214</sup>.

Tras la exposición informativa, varios representantes opinaron que las cuestiones relacionadas con el uso de los fondos de las adquisiciones de mantenimiento de la paz eran competencia de la Asamblea General<sup>215</sup>. El representante de China señaló que, si bien el Consejo tenía la responsabilidad principal en cuanto al despliegue, la prórroga y la conclusión de las operaciones de mantenimiento de la paz y la definición de sus mandatos y envergadura, las cuestiones relativas al uso de los fondos de mantenimiento de la paz para la gestión de adquisiciones eran competencia de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, de conformidad con el principio de la división del trabajo entre los órganos de las Naciones Unidas, que ayudaba a todas las entidades a cumplir plenamente con sus propias normas, a evitar la duplicación y a facilitar la supervisión mutua<sup>216</sup>. Señalando que la Asamblea General seguía ocupándose activamente del tema, el representante de Sierra Leona, que habló en nombre del Grupo de Estados de África, consideró que el debate constituía una invasión a la autoridad de la Asamblea General<sup>217</sup>.

Hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, el representante de Sudáfrica dijo que el Consejo no era el foro donde debían examinarse cuestiones que pertenecían a la esfera de competencia

---

<sup>209</sup> Resolución 1540 (2004), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 1.

<sup>210</sup> S/PV.4956, pág. 2.

<sup>211</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>212</sup> S/2006/85 y S/2006/111.

<sup>213</sup> S/2006/113.

<sup>214</sup> S/PV.5376, pág. 2.

<sup>215</sup> *Ibid.*, pág. 8 (China); pág. 11 (Argentina); pág. 16 (Ghana); y pág. 27 (Sierra Leona, en nombre del Grupo de Estados de África).

<sup>216</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>217</sup> *Ibid.*, pág. 27.

de la Asamblea General. Recordando que en la Carta se establecía claramente que la Asamblea General era el principal órgano deliberante, normativo y representativo de las Naciones Unidas, expresó preocupación por que el Consejo usurpara las funciones y atribuciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. En su opinión, el Consejo, cuando examinaba cuestiones como las adquisiciones, no estaba respetando cuestiones que tradicionalmente quedaban fuera de su esfera de competencias y estaba asumiendo competencias normativas que únicamente correspondían a la Asamblea General, lo que contravenía el Artículo 24 de la Carta. Dijo que el debate menoscababa a la Asamblea General, sobre todo la función de supervisión que competía a todos los Estados Miembros<sup>218</sup>.

El representante de Malasia, hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dijo que no solo era inapropiado que el Consejo examinara cuestiones de supervisión y gestión, que eran las funciones de la Asamblea General, sino que era aún más inapropiado celebrar ese debate sobre la base de un informe que había sido solicitado por la Asamblea General. Si bien era consciente del carácter polifacético y multidimensional de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz que autorizaba el Consejo, y tenía presente el Artículo 24 de la Carta, el representante afirmó enérgicamente que el Consejo no era competente para abordar cuestiones que correspondían a las funciones y facultades de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y advirtió del peligro de que el Consejo se inmiscuyera en cuestiones que claramente correspondían a las funciones y potestades de la Asamblea y sus órganos subsidiarios. Destacó la necesidad de respetar plenamente las funciones y facultades de los órganos principales de la Organización y de mantener la armonía entre ellos en el marco de las funciones y facultades respectivas que les incumbían de conformidad con la Carta, así como la necesidad de que los Estados Miembros, al respetar y corroborar la Carta, pusieran fin a toda tentativa de trasladar al Consejo cuestiones que figuraban en el programa de la Asamblea y del Consejo Económico y Social<sup>219</sup>.

Señalando que el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna tuvo su origen en la

<sup>218</sup> *Ibid.*, págs. 23 y 24.

Asamblea General, el representante de la República Unida de Tanzania consideró que era normal que el órgano que había pedido el informe tuviera la sensación de que se lo había desposeído del tema al no ser el primero en poder examinarlo y pronunciarse al respecto. En su opinión, las iniciativas del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en la materia debían ser complementarias a la hora de abordar los problemas planteados por el informe<sup>220</sup>.

Por otra parte, a la vez que subrayó que no podía haber sustituto para el examen sistemático y las medidas de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios que se encargaban de la gestión de los recursos para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el representante del Reino Unido señaló que el Consejo era responsable de los mandatos del personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y debía entender los desafíos y las deficiencias del mantenimiento de la paz sobre el terreno y en la Sede si quería hacer cumplir mandatos eficaces. Además opinó que era responsabilidad no solo de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, sino también del Consejo de Seguridad, continuar esa labor, considerar cualquier recomendación apropiada para ello y reflejar la experiencia adquirida a la hora de definir sus mandatos futuros<sup>221</sup>. El representante del Japón declaró que era evidente que la cuestión entraba en la esfera de competencias del Consejo, principal órgano responsable de crear los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de efectuar una supervisión general y, por consiguiente, apoyó que el Consejo se ocupara de la cuestión. Señalando que, por lo general las cuestiones relacionadas con la gestión, los presupuestos y las adquisiciones habían sido una prerrogativa de la Asamblea General, que era el principal órgano de deliberación y representativo de las Naciones Unidas, opinó que los dos órganos debían trabajar con premura complementándose entre sí y velando por que el enfoque general en relación con esa cuestión fuera coherente<sup>222</sup>. El representante de los Estados Unidos dijo que no se podía poner en tela de juicio la legitimidad de las exposiciones públicas, habida cuenta de la clara responsabilidad que el Consejo de

<sup>219</sup> *Ibid.*, págs. 27 y 28.

<sup>220</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>221</sup> *Ibid.*, págs. 20 y 21.

<sup>222</sup> *Ibid.*, pág. 10.

Seguridad tenía en virtud de la Carta de crear, supervisar y concluir operaciones de mantenimiento de la paz. Añadió que el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad, junto con la Secretaría, de velar por que las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz se llevaran a cabo de la manera más eficiente y transparente posible<sup>223</sup>. El representante de Francia afirmó que la Asamblea General, claramente, tenía que desempeñar un papel importante en relación con la supervisión de las operaciones de mantenimiento de la paz, y dijo que contaba con ella para que completara e hiciera un seguimiento de los informes que había solicitado. Al mismo tiempo, hizo hincapié en que el Consejo, como órgano que tenía la responsabilidad de la paz y la seguridad internacionales, tenía que tratar las mismas cuestiones y no podía mantenerse al margen de las condiciones materiales que rodeaban a su misión<sup>224</sup>. El representante del Perú observó que el examen de la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz ya era una práctica del Consejo e insistió en que tal práctica no significaba desconocer que la Asamblea General era el principal órgano que debía examinar ese tema. Además, señaló que para garantizar que las operaciones de mantenimiento de la paz fueran eficaces, el Consejo tenía “el deber de pasar revista” desde los aspectos de la gestión administrativa hasta los posibles abusos, irregularidades o corrupción que se hubieran podido cometer<sup>225</sup>.

### Caso 15

#### **Fortalecimiento del derecho internacional: el estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

Mediante una carta de fecha 7 de junio de 2006 dirigida al Secretario General, en preparación del debate sobre el tema del fortalecimiento del derecho internacional, la representante de Dinamarca expresó la opinión de que el Consejo de Seguridad, durante la década anterior, había recurrido cada vez en mayor medida a mecanismos jurídicos para cumplir sus responsabilidades. A la vez que reconocía la importancia de la Asamblea General en el desarrollo progresivo del derecho internacional, dijo que el debate tenía por objeto examinar la función concreta del Consejo de Seguridad en la promoción del derecho

---

<sup>223</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>224</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>225</sup> *Ibid.*, pág. 12.

internacional y los instrumentos jurídicos utilizados por el Consejo en su esfuerzo por mantener la paz y la seguridad<sup>226</sup>.

En la 5474<sup>a</sup> sesión, celebrada el 22 de junio de 2006, el Presidente, hablando en su capacidad de representante de Dinamarca, declaró que el Consejo era un órgano político con grandes facultades para el mantenimiento o el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales que operaba, sin embargo, dentro del marco jurídico que establecía la Carta. Puso de relieve que la legitimidad y la credibilidad del Consejo, más que nunca, dependían de su compromiso explícito de operar dentro del marco —y en el contexto de la promoción— del derecho internacional<sup>227</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que la promoción del estado de derecho en las relaciones internacionales era la piedra angular de todo sistema de seguridad colectiva, en el que las Naciones Unidas, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad desempeñaban un papel clave. También recordó que en el pasado reciente las actividades legislativas del Consejo habían incidido en la creación e interpretación de las normas jurídicas internacionales. Mencionó las decisiones del Consejo en la creación de los tribunales penales internacionales y las medidas para contrarrestar el terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción en masa. En su opinión, esas innovaciones en la labor del órgano que tenía la responsabilidad primordial de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales merecían la atención de los expertos en cuestiones jurídicas<sup>228</sup>.

Aunque reconoció que el Consejo actuaba en nombre de todos los Estados Miembros en virtud del Artículo 24 de la Carta, el representante de la Argentina señaló que entre los Estados Miembros que no formaban parte del Consejo existía la percepción de que este había decidido actuar, en su momento, “con poderes de juez mundial y como legislador”<sup>229</sup>.

El representante de México insistió en que el Consejo debía abstenerse de adoptar decisiones de naturaleza legislativa, algo que correspondía a la Asamblea General, como disponía la Carta en su Artículo 13. Teniendo en cuenta la trascendencia de la

---

<sup>226</sup> S/2006/367.

<sup>227</sup> S/PV.5474, pág. 3.

<sup>228</sup> *Ibid.*, pág. 17.

<sup>229</sup> *Ibid.*, pág. 22.

responsabilidad que le asignaba la Carta, así como el hecho de que el Consejo actuaba a nombre de todos los Estados Miembros, afirmó que “el respeto de los límites que imponía la Carta” era todavía más importante para el Consejo que para cualquier otro órgano. Sugirió que el Consejo debería, en cambio, alentar a la Asamblea General a codificar y desarrollar el derecho internacional, cuando estimara que el marco jurídico en vigor resultaba insuficiente para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Recordó que su país había expresado, en su momento, serias reservas en cuanto a la facultad del Consejo para establecer órganos jurisdiccionales cuando la Asamblea General se dio a la tarea de negociar el Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional para poner un alto a la creación de tribunales especiales por parte del Consejo. Invitó al Consejo asociar de manera más estrecha a la Asamblea General a su labor y subrayó que ya no cabía hacer una interpretación restrictiva de la competencia del Consejo de Seguridad, con base en el Artículo 12 de la Carta. Opinó que ambos órganos tenían “competencias concurrentes” en todo lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Remitió a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que estipuló que el Artículo 24 confería responsabilidad primordial, “pero no necesariamente exclusiva”, al Consejo de Seguridad en esa materia<sup>230</sup>. El representante de Sierra Leona, igualmente, afirmó que aunque el Consejo era el principal responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales, el fortalecimiento del derecho internacional no era su competencia exclusiva, ya que la Asamblea General y sus órganos tenían una función importante que desempeñar en ese sentido<sup>231</sup>.

La representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que la actuación del Consejo de Seguridad para fortalecer el derecho internacional debería ser complementaria al “papel principal” de la Asamblea General, en razón de sus fortalezas como órgano deliberativo, legislativo, democrático y representativo de la Organización. Teniendo en cuenta que las competencias del Consejo se derivaban de la Carta, la cual había sido concluida entre Estados y servía de marco constitucional para la Organización, el Consejo de Seguridad debía, en cumplimiento de sus funciones, actuar con estricto apego a la Carta de las

Naciones Unidas. Argumentó que el Artículo 24 de la Carta no otorgaba necesariamente al Consejo la competencia para abordar cuestiones que correspondían a las funciones y poderes de la Asamblea General o el Consejo Económico y Social, incluyendo el establecimiento de normas, legislación y definiciones. Teniendo en cuenta que la Asamblea era la principal encargada del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, opinó que el Consejo debía evitar la práctica de utilizar su autoridad para establecer requisitos legislativos a los Estados Miembros o asumir facultades que pudieran considerarse una “usurpación” de las competencias de la Asamblea General<sup>232</sup>.

### Caso 16

#### **Carta de fecha 5 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

Mediante una carta de fecha 5 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Reino Unido transmitió un documento de concepto para el debate abierto propuesto sobre las implicaciones del cambio climático para la seguridad, incluidos sus efectos en posibles motivos de conflicto, señalando que ningún otro foro internacional había abordado todavía esas cuestiones desde ese punto de vista. Puso de relieve que un debate del Consejo de Seguridad constituiría una contribución inicial provechosa, sin dejar de reconocer que competía a otros órganos de las Naciones Unidas, en particular la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, abordar otros aspectos del cambio climático que no correspondían al mandato del Consejo de Seguridad<sup>233</sup>.

En la 5663ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2007, la Presidenta, hablando en su calidad de representante del Reino Unido, se refirió a la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, que incluía la prevención de conflictos, y señaló que un clima inestable exacerbaría algunos de los principales factores instigadores de conflicto, como las presiones migratorias y la competencia por los recursos. Puso de

<sup>230</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>231</sup> S/PV.5474 (Resumption 1), pág. 2.

<sup>232</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>233</sup> S/2007/186.

relieve la importancia de reconocer la existencia de un “imperativo de seguridad”, además del económico, de desarrollo y medioambiental, para ocuparse del cambio climático. Señaló además que con ese debate no se trataba de usurpar la autoridad de las instituciones y los procesos en los que se decidía acerca de las medidas que se debían adoptar, a saber, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios<sup>234</sup>.

Varios oradores estuvieron de acuerdo con que el Consejo tenía la responsabilidad de ocuparse del asunto<sup>235</sup>. La representante de Alemania afirmó que, a pesar de que el Consejo se ocupaba habitualmente de amenazas contra la paz y la seguridad internacionales más inminentes que las que causaba el cambio climático, no había que pasar por alto otros factores de conflicto menos obvios y más distantes. También afirmó que había un vínculo claro entre el cambio climático y la necesidad de prevenir conflictos, una de las tareas fundamentales del Consejo<sup>236</sup>. De igual modo, la representante de los Países Bajos puso de relieve la necesidad de “pensar a largo plazo” a fin de explorar los desafíos y amenazas para la seguridad que pudiera haber en el futuro. Utilizando como ejemplo las consecuencias del VIH/SIDA para la paz y la seguridad en África, opinó que el cambio climático podría tener repercusiones de gran alcance y potencialmente drásticas para la seguridad en regiones de todo el mundo<sup>237</sup>. El representante de Papua Nueva Guinea afirmó que el debate en el Consejo sugería que, además de foros como la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, existían otras vías para examinar una de las cuestiones más cruciales para la supervivencia de las comunidades insulares del Pacífico. En su opinión, el Consejo, encargado de proteger los derechos humanos y la integridad y seguridad de los Estados, era el foro internacional primordial al que podían recurrir. Si bien no esperaba que el Consejo participara en los detalles de los debates de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, sí esperaba que siguiera

examinando constantemente la cuestión para asegurarse de que todos los países contribuyeran a resolver el problema del cambio climático<sup>238</sup>.

En relación con el mandato y la función del Consejo de Seguridad con respecto a la cuestión del cambio climático, el representante de Eslovaquia opinó que, independientemente de lo que ya se abordaba en los demás foros, entre ellos la Asamblea General, el Consejo de Seguridad estaba en mejores condiciones de incorporar esa nueva dimensión de percepción de amenazas en sus exámenes y debates especiales, al tiempo que se mantenía “dentro de los límites de su mandato”<sup>239</sup>. El representante de Francia afirmó que el Consejo no era el “foro más adecuado” para abordar el tema del cambio climático, señalando que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Asamblea General desempeñaban claramente un papel fundamental. Sin embargo, dijo que, dentro de su mandato, el Consejo no podía hacer caso omiso de la amenaza a la seguridad internacional que representaba el calentamiento de la atmósfera<sup>240</sup>. El representante de Suiza afirmó que esperaba que ese debate pudiera impulsar el fortalecimiento de la coherencia del sistema de las Naciones Unidas y de la gestión pública internacional en materia de medio ambiente en el marco de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad<sup>241</sup>. Del mismo modo, el representante de Noruega, aunque apoyó que el Consejo se ocupara de las implicaciones para la paz y la seguridad del cambio climático, indicó que los aspectos más amplios del cambio climático eran claramente competencia de la Asamblea General<sup>242</sup>.

Algunos oradores se mostraron más prudentes en relación con la implicación del Consejo de Seguridad en este tema, dado que ya existían otros foros para debatirlo en el sistema de las Naciones Unidas<sup>243</sup>. El

---

<sup>234</sup> S/PV.5663, pág. 2.

<sup>235</sup> *Ibid.*, pág. 3 (Eslovaquia); pág. 7 (Ghana); pág. 12 (Francia); pág. 21 (Alemania, en nombre de la Unión Europea); pág. 23 (Países Bajos); pág. 28 (Suiza); págs. 29 y 30 (Papua Nueva Guinea, en nombre de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Foro de las Islas del Pacífico); y pág. 31 (Japón); S/PV.5663 (Resumption 1), pág. 27 (Noruega).

<sup>236</sup> S/PV.5663, pág. 22.

<sup>237</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>238</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

<sup>239</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>240</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>241</sup> *Ibid.*, pág. 29.

<sup>242</sup> S/PV.5663 (Resumption 1), pág. 28.

<sup>243</sup> S/PV.5663, págs. 9 y 10 (Qatar); pág. 14 (China); pág. 16 (Indonesia); págs. 17 y 18 (Sudáfrica); pág. 19 (Federación de Rusia); y pág. 27 (Pakistán, en nombre del Grupo de los 77 y China); S/PV.5663 (Resumption 1), págs. 4 y 5 (Egipto); pág. 13 (Sudán, en

representante de Qatar dijo que la cuestión del cambio climático no podía ser abordada en debates circunscritos exclusivamente al Consejo de Seguridad. En su opinión, el Consejo de Seguridad, debido al desequilibrio en su jerarquía de poder, “no era el mecanismo óptimo” para abordar la cuestión del cambio climático, que debería ser tratada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General<sup>244</sup>. El representante de China opinó que el debate sobre el cambio climático en el Consejo no ayudaría a los países en sus esfuerzos por reducirlo. En cambio, los debates sobre el cambio climático debían tener lugar en un marco al que pudieran acceder todas las partes. Insistió, además, en que los debates de esa reunión deberían verse como una excepción, pues no generarían documentos finales ni acciones de seguimiento<sup>245</sup>. El representante de México, si bien reconoció la naturaleza apremiante de las amenazas que planteaba el cambio climático, advirtió de que conferir eventualmente al Consejo la responsabilidad de adoptar medidas preventivas propias de los foros especializados podría, entre otras cosas, erosionar su eficiencia en materia de mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales<sup>246</sup>. El representante de la Federación de Rusia, señalando que había otros foros internacionales adecuados, como la Asamblea General y la Comisión sobre Desarrollo Sostenible, en los que el problema del cambio climático podría ser examinado en todos sus aspectos, hizo hincapié en que el Consejo solo debería examinar las cuestiones relacionadas directamente con su mandato<sup>247</sup>.

El representante del Pakistán, que habló en nombre del Grupo de los 77 y China, opinó que la responsabilidad principal del Consejo era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tal como se establecía en la Carta, mientras que otras cuestiones, incluidas las relativas al desarrollo económico y social, estaban asignadas al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. En su opinión, la “creciente intrusión” del Consejo de Seguridad en las funciones y responsabilidades de otros órganos principales representaba no solo una distorsión de los principios y propósitos de la Carta,

nombre del Grupo de Estados de África); pág. 30 (Cuba); y págs. 36 y 37 (Costa Rica).

<sup>244</sup> S/PV.5663, pág. 11.

<sup>245</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>246</sup> S/PV.5663 (Resumption 1), pág. 23.

sino que también menoscababa su autoridad y comprometía los derechos de los Miembros de las Naciones Unidas en general. Añadió que las responsabilidades en la esfera del desarrollo sostenible, para las que las cuestiones relacionadas con la energía y el clima eran fundamentales, correspondían a la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, mientras que no se preveía ninguna función para el Consejo de Seguridad<sup>248</sup>. El representante de Egipto, igualmente, indicando que el tema del debate entraba en el mandato de otros órganos de las Naciones Unidas, expresó preocupación por la “intrusión deliberada” del Consejo en los mandatos y las principales responsabilidades de otros órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas, lo que, en su opinión, demostraba que se desatendían “clara y deliberadamente las disposiciones de la Carta”, así como la indiferencia “ante las peticiones reiteradas de los Estados Miembros de que se ponga fin a ese fenómeno peligroso e injustificado”. Estimó que ello implicaba un claro desafío a los Miembros de las Naciones Unidas que no eran miembros del Consejo para dejar abierta la posibilidad de que todos los Presidentes del Consejo de Seguridad pudieran decidir que un tema fuera objeto de un debate público, aun cuando quedara totalmente fuera del mandato del Consejo<sup>249</sup>. La representante de Cuba, que habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, advirtió contra la creciente y repetida usurpación por el Consejo de las funciones y los poderes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos. Haciendo referencia al mandato del Consejo tal como se definía en el Artículo 24, dijo de que el Consejo tenía que observar plenamente todas las disposiciones de la Carta, y mantuvo que la cuestión del cambio climático estaba fuera de sus competencias<sup>250</sup>. Una serie de oradores también consideraron que el debate sobre la cuestión del cambio climático escapaba al mandato del Consejo y constituía una intromisión por su parte en los mandatos de otros órganos<sup>251</sup>.

<sup>247</sup> S/PV.5663, pág. 19.

<sup>248</sup> *Ibid.*, pág. 31.

<sup>249</sup> S/PV.5663 (Resumption 1), págs. 4 y 5.

<sup>250</sup> *Ibid.*, pág. 27.

<sup>251</sup> S/PV.5663, págs. 17 y 18 (Sudáfrica); S/PV.5663 (Resumption 1), pág. 12 (Sudán, en nombre del Grupo de Estados de África); y págs. 36 y 37 (Costa Rica).

## Caso 17

### Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En un documento de concepto para un debate abierto sobre la relación entre los recursos naturales y los conflictos, transmitido mediante una carta de fecha 6 de junio de 2007 dirigida al Secretario General<sup>252</sup>, el representante de Bélgica señaló que dado que el Consejo de Seguridad ya tenía la responsabilidad primordial de todas las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad, ya se venía ocupando de situaciones de conflicto relacionadas con los recursos naturales en sus operaciones de mantenimiento de la paz y en las resoluciones sobre sanciones. Haciendo hincapié en que la mejora de la gobernanza de los recursos naturales cuando no había conflictos no era una responsabilidad primordial del Consejo, preguntó, de todos modos, si el Consejo no podría fomentar otras iniciativas existentes en la medida en que contribuyeran al mantenimiento de la paz y la seguridad y si el Consejo no tenía una función en la detección temprana de las situaciones en que los recursos naturales podrían constituir un factor de riesgo de conflicto.

En la 5705ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2007<sup>253</sup>, en relación con dicho documento de concepto<sup>254</sup>, el representante de Qatar opinó que los recursos naturales no se hallaban dentro de las competencias y el mandato del Consejo de Seguridad que establecía y definía la Carta. En realidad, ese tema se inscribía cabalmente en la esfera de las competencias y los mandatos del Consejo Económico y Social y la Asamblea General. Dijo que cuando el Consejo se ocupaba de ese tema, se atribuía prerrogativas de ambos órganos y menoscababa los principios democráticos de las Naciones Unidas. También dijo que su país no estaba de acuerdo en ampliar la autoridad del Consejo de Seguridad para que incluyera los recursos de los Estados estableciendo un vínculo entre los recursos naturales y las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales<sup>255</sup>.

El representante de la Federación de Rusia afirmó que el tema del debate era amplio e iba más allá de la competencia del Consejo de Seguridad, y sugirió que

para seguir examinándolo había que contar con la participación de los órganos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los que dependían de la Asamblea General<sup>256</sup>. El representante del Brasil dijo que la responsabilidad fundamental del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales no debía invocarse en general, en términos abstractos. Recordó que la Carta preveía que las cuestiones relativas al desarrollo económico y social, como el caso de los recursos naturales, correspondían al ámbito de las funciones y atribuciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Advirtió del peligro de realizar una interpretación amplia de las resoluciones 1625 (2005), sobre el papel del Consejo en la prevención de conflictos, y 1653 (2006), sobre la situación en la región de los Grandes Lagos. Este enfoque, en su opinión, menoscabaría los papeles y las responsabilidades de los demás órganos principales de las Naciones Unidas y con él se correría el riesgo no solo de distorsionar la aplicación de los propósitos y principios de la Organización, sino también de fortalecer la tendencia a desconfiar de las intenciones del Consejo de Seguridad. Teniendo en cuenta el carácter mundial de la utilización de los recursos naturales y sus múltiples dimensiones, opinó que era recomendable que todo debate internacional pertinente sobre la cuestión se celebrara en primer lugar en el foro de representación universal, que era la Asamblea General, y luego en el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios competentes. Concluyó diciendo que el Consejo de Seguridad debía examinar el posible vínculo existente entre la explotación de los recursos naturales y los conflictos caso por caso y en la medida en que pudiera ser pertinente a una decisión particular<sup>257</sup>.

La Presidenta de la Asamblea General expresó la opinión de que los diversos y complejos aspectos de la relación que existía entre los recursos naturales y los conflictos debían abordarse con la colaboración de todos los órganos, a saber, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social<sup>258</sup>. El representante de Italia opinó que el debate brindaba una oportunidad excelente de abordar el tema de los recursos naturales y los conflictos desde la óptica del Consejo, al tiempo que puso de relieve la

---

<sup>252</sup> S/2007/334.

<sup>253</sup> Véase también el cap. VI, parte II, secc. B, caso 11 d).

<sup>254</sup> S/2007/334.

<sup>255</sup> S/PV.5705, págs. 9 y 10.

<sup>256</sup> *Ibid.*, pág. 25.

<sup>257</sup> S/PV.5705 (Resumption 1), pág. 2.

<sup>258</sup> S/PV.5705, págs. 5 y 6.

importancia del papel y la experiencia de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en esa esfera<sup>259</sup>. El representante de Egipto afirmó que el vínculo entre los recursos naturales y los conflictos yacía en el centro de la intersección entre las prerrogativas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social “en pie de igualdad” con el Consejo, cada órgano dentro de los límites de sus responsabilidades establecidas en la Carta. Por consiguiente, en su opinión había que abordar la cuestión en todos sus aspectos mediante una coordinación y una transparencia plenas entre los tres órganos principales. Tal enfoque aseguraría la complementariedad de los esfuerzos y la eficacia de la acción internacional encaminada a evitar que la explotación ilícita de los recursos naturales atizara los conflictos y a orientar la utilización de esos recursos hacia la realización del desarrollo sostenible y la paz<sup>260</sup>.

En cambio, el representante de Ghana consideró que, en el desempeño de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, tenía sentido que el Consejo se centrara en los recursos naturales como una de las causas principales de los conflictos<sup>261</sup>. El representante del Reino Unido reconoció que la explotación transparente y bien regulada de los recursos naturales no era responsabilidad del Consejo, pero dijo que este debía evaluar el papel de los recursos naturales en los conflictos, a fin de debatir las medidas que era necesario adoptar, así como evaluar la repercusión que tenían las propias misiones. Esto no era, en su opinión, una usurpación de funciones por parte del Consejo<sup>262</sup>. El Presidente, hablando en calidad de representante de Bélgica, dejó claro que el Consejo, al abordar esta cuestión, no intentaba ejercer una especie de tutela sobre los esfuerzos que no eran de su competencia y que correspondían más bien a otros órganos nacionales e internacionales. Sin embargo, hizo hincapié en que esas iniciativas incidían en la paz y la seguridad internacionales, que eran la principal responsabilidad del Consejo. Añadió que el Consejo debía concienciar sobre el hecho de que la seguridad y el desarrollo estaban vinculados e impulsar a todos los agentes que participaban en la gestión de los recursos naturales a

tenerlo en cuenta. Correspondía al Consejo recalcar la complementariedad entre esas iniciativas y su propia actividad y fomentarlas para que contribuyeran a la paz<sup>263</sup>.

Al final de la sesión, el Presidente leyó una declaración en la que el Consejo recordó los principios de la Carta, en especial la responsabilidad primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, a ese respecto, reconoció el papel que los recursos naturales podían desempeñar en los conflictos armados y en la situaciones posteriores a los conflictos<sup>264</sup>.

## B. Artículo 25

### *Artículo 25*

*Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.*

### Nota

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad no adoptó ninguna decisión en la que se invocara explícitamente el Artículo 25 de la Carta. Sin embargo, en una serie de resoluciones y declaraciones de la Presidencia se hizo referencia al principio consagrado en el Artículo 25, principalmente en relación con el cumplimiento de sanciones. En relación con el asunto titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”, el Consejo hizo hincapié en que todos los Estados Miembros estaban obligados a aplicar, plenamente, las medidas obligatorias adoptadas por el Consejo de Seguridad<sup>265</sup>. En relación con el asunto titulado “Armas pequeñas”, en una declaración de la Presidencia de 29 de junio de 2007, el Consejo instó a todos los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones de respetar los embargos de armas establecidos en virtud de sus resoluciones pertinentes<sup>266</sup>.

El Artículo 25 fue citado explícitamente en unos pocos casos, en comunicaciones. En relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, en el

<sup>259</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>260</sup> *Ibid.*, págs. 31 y 32.

<sup>261</sup> *Ibid.*, pág. 14.

<sup>262</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>263</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>264</sup> S/PRST/2007/22.

<sup>265</sup> Resolución 1699 (2006), sexto párrafo del preámbulo.

<sup>266</sup> S/PRST/2007/24, octavo párrafo. Para información sobre el carácter vinculante de las medidas en relación con el Capítulo VII, véase el cap. XI, parte VI.



informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur<sup>267</sup>, con respecto a la remisión por el Consejo del caso a la Corte Penal Internacional, se señaló que el Consejo era el órgano supremo de las Naciones Unidas y que todos sus Miembros estaban “obligados por sus decisiones en virtud del Artículo 25 de la Carta”<sup>268</sup>. También se realizaron referencias explícitas en relación con el asunto “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”<sup>269</sup> y en cuatro resoluciones de la Organización de la Conferencia Islámica en relación con el Oriente Medio que fueron transmitidas al Consejo de Seguridad<sup>270</sup>.

El Artículo 25 fue explícitamente invocado en una serie de ocasiones en las deliberaciones del Consejo<sup>271</sup>. En muchos casos, los oradores debatieron

sobre el carácter vinculante del Artículo 25 en comparación con las resoluciones aprobadas con arreglo al Capítulo VII. En relación con el asunto titulado “Fortalecimiento del derecho internacional: el estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de México, refiriéndose a la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que la Carta confería al Consejo, señaló que su delegación no solía hacer distinción entre las decisiones que pudiera tomar el Consejo con fundamento en el Capítulo VII de la Carta y aquellas que adoptara con base en el Capítulo VI, ya que todas las decisiones del Consejo se regían por el Artículo 25 de la Carta y, en función de su contenido material, tenían carácter obligatorio para sus destinatarios<sup>272</sup>. Durante el debate sobre el establecimiento del Tribunal Especial para el Líbano<sup>273</sup>, el representante de Qatar argumentó que la insistencia de los patrocinadores en presentar el proyecto de resolución<sup>274</sup> con arreglo al Capítulo VII, aunque todas las resoluciones del Consejo de Seguridad eran vinculantes de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, iba más allá del objetivo establecido de refrendar la creación del tribunal<sup>275</sup>.

En otro caso, un orador ofreció una interpretación del Artículo 25 cuando se trataba el asunto “Presentación de información por los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, en relación con el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes y las resoluciones del Consejo conexas. El representante de Qatar argumentó que, si bien como cuestión de principio, las resoluciones del Consejo de Seguridad eran vinculantes, “en virtud de lo que disponía el Artículo 25 de la Carta”, cuando el Consejo aprobaba sus resoluciones de conformidad con el Artículo 25, ello significaba que el Consejo desempeñaba sus funciones de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, como se establecía en el Artículo 1 de la Carta, y en especial con los principios de la justicia y el derecho

---

<sup>267</sup> Para más información sobre la Comisión, establecida con arreglo a la resolución 1564 (2004), véase el cap. V, parte I, secc. D.

<sup>268</sup> Véase S/2005/60, par. 607; el informe fue transmitido al Consejo por una carta dirigida al Presidente por el Secretario General de fecha 31 de enero de 2005.

<sup>269</sup> Carta de fecha 28 de junio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (S/2006/447).

<sup>270</sup> Véanse las siguientes cartas dirigidas al Secretario General: carta de fecha 15 de julio de 2004 del representante de Turquía (S/2004/582); carta de fecha 25 de julio de 2005 del representante del Yemen (S/2005/522); carta de fecha 9 de agosto de 2006 del representante de Azerbaiyán (S/2006/650); y carta de fecha 30 de mayo de 2007 del representante del Pakistán (S/2007/656).

<sup>271</sup> En relación con la situación en la región de los Grandes Lagos, véase S/PV.5359, pág. 11 (Botswana). En relación con el fortalecimiento del derecho internacional: el estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.5474, pág. 32 (México). En relación con la situación en el Oriente Medio, véase S/PV.5685, pág. 3 (Qatar). En relación con la presentación de información por los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, véase S/PV.5779, pág. 24 (Qatar). En relación con la no proliferación de las armas de destrucción en masa, véase S/PV.4950, pág. 3 (Brasil); pág. 5 (Argelia); y pág. 36 (República Árabe Siria); y S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 3 (Malasia, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); pág. 12 (Jordania); y pág. 19 (Kuwait). En relación con la no proliferación, véase S/PV.5500, pág. 6 (China); y

---

S/PV.5647, pág. 9 (Estados Unidos); y pág. 15 (República Islámica del Irán).

<sup>272</sup> S/PV.5474, pág. 32.

<sup>273</sup> Para más información sobre este caso, véase el cap. VIII, secc. 33.D.

<sup>274</sup> S/2007/315. El proyecto de resolución fue aprobado como resolución 1757 (2007).

<sup>275</sup> S/PV.5685, pág. 3.

internacional, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos<sup>276</sup>.

Los siguientes casos proceden de las deliberaciones del Consejo sobre la interpretación del Artículo 25, especialmente sobre el carácter obligatorio de las decisiones del Consejo de Seguridad en relación con los asuntos titulados “No proliferación de armas de destrucción en masa” (caso 18) y “No proliferación”, en relación con la República Islámica del Irán (caso 19).

### Caso 18

#### No proliferación de armas de destrucción en masa

En la 4950ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2004, el representante del Brasil señaló que el proyecto de resolución que se estaba examinando<sup>277</sup>, que tenía por objeto impedir la proliferación de armas de destrucción en masa por agentes no estatales, no necesitaba invocar el Capítulo VII de la Carta, ya que el Artículo 25 de la Carta establecía que todas las decisiones del Consejo de Seguridad deberían ser aceptadas y cumplidas por los Estados Miembros de la Organización<sup>278</sup>. El representante de Argelia opinó que, visto que todos los Miembros de las Naciones Unidas aceptarían y cumplirían las decisiones que el Consejo adoptara en esa esfera de conformidad con el Artículo 25, parecía innecesario que el Consejo tomara medidas con arreglo al Capítulo VII de la Carta<sup>279</sup>. El representante de Malasia, que habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y del que se hizo eco el representante de la República Árabe Siria, observó que, si bien el Movimiento estaba de acuerdo en que la cuestión de impedir que agentes no estatales adquirieran armas de destrucción en masa era de suma importancia y consonante con los esfuerzos para encarar las amenazas a la paz y la seguridad, dicho objetivo podría ser alcanzado sin recurrir al Capítulo VII. Afirmó que el texto del proyecto de resolución debería adecuarse al Artículo 25<sup>280</sup>. El representante de Jordania, del que se hizo eco el representante de Kuwait, expresó la opinión de que, puesto que todas las resoluciones del Consejo eran de obligado cumplimiento de conformidad con el Artículo 25, el

valor, la validez y el efecto vinculante de cualquier proyecto de resolución que hubiera de aprobar el Consejo sobre esa cuestión no se verían comprometidos si tal proyecto de resolución no se aprobara al amparo del Capítulo VII de la Carta<sup>281</sup>.

Por otra parte, el representante de España, del que se hizo eco el representante de los Estados Unidos, afirmó que el proyecto de resolución debería ser aprobado en el marco del Capítulo VII para que fuera “jurídicamente vinculante de una forma inequívoca para todos los Miembros de las Naciones Unidas” y para enviar un fuerte mensaje político<sup>282</sup>. El representante del Reino Unido señaló que la base jurídica del Capítulo VII subrayaba también “la naturaleza obligatoria” del requisito de establecer controles adecuados en relación con las armas de destrucción en masa, que daría a los Estados una mayor autoridad para adoptar medidas enérgicas en el plano nacional<sup>283</sup>. El representante de Nueva Zelanda afirmó que al situar al proyecto de resolución en el marco del Capítulo VII, el Consejo enviaría una señal clara de la importancia que confería a las obligaciones que entrañaba<sup>284</sup>.

### Caso 19

#### No proliferación (República Islámica del Irán)

En su 5500ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo aprobó la resolución 1696 (2006), en la que, actuando con arreglo al Artículo 40 del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, exigió que la República Islámica del Irán suspendiera todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, lo que sería verificado por el Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>285</sup>.

El representante de los Estados Unidos hizo hincapié en que el empeño iraní de conseguir armas nucleares exigía un comunicado claro del Consejo a través de una resolución vinculante y en que su delegación esperaba que la República Islámica del Irán

<sup>276</sup> S/PV.5779, pág. 26.

<sup>277</sup> No distribuido como documento del Consejo.

<sup>278</sup> S/PV.4950, pág. 4.

<sup>279</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>280</sup> S/PV.4950, pág. 34 (República Árabe Siria); S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 4 (Malasia).

<sup>281</sup> S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 12 (Jordania); y pág. 19 (Kuwait).

<sup>282</sup> S/PV.4950, pág. 8 (España); y pág. 18 (Estados Unidos).

<sup>283</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>284</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>285</sup> Resolución 1696 (2006), noveno párrafo del preámbulo y párr. 2.

y el resto de Estados Miembros actuaran de inmediato de conformidad con las obligaciones de la resolución<sup>286</sup>.

El representante de China afirmó que, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas estaban obligados a aceptar y cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad. Dijo que su Gobierno instaba a la República Islámica del Irán a que actuara con moderación, asignara importancia a los amplios llamamientos y a las grandes expectativas de la comunidad internacional en el sentido de que cumpliera con seriedad los requerimientos que figuraban en la resolución y respondiera con prontitud al conjunto de propuestas con el fin de crear condiciones propicias para aumentar la confianza y promover el diálogo y las negociaciones<sup>287</sup>.

En su 5647<sup>a</sup> sesión, celebrada el 24 de marzo de 2007, el Consejo aprobó la resolución 1747 (2007), en la que reafirmó su decisión de que la República Islámica del Irán suspendiera todas sus actividades relacionadas con el enriquecimiento y el procesamiento, e impuso medidas adicionales contra la República Islámica del Irán a las ya impuestas en la resolución 1737 (2006)<sup>288</sup>.

El representante de los Estados Unidos observó que la aprobación unánime de la resolución 1747 (2007) enviaba un mensaje claro y directo a la República Islámica del Irán respecto a que la búsqueda constante por el régimen de la capacidad de armas nucleares constituía una violación de sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas. Dijo que esperaba que la presencia de la delegación de la República Islámica del Irán en la sesión significara que su Gobierno entendía la importancia que debía conferirse a las decisiones del Consejo y a las obligaciones vinculantes que la República Islámica del Irán tenía como Miembro de la Organización con arreglo al Artículo 25 de la Carta de aceptar y aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad<sup>289</sup>.

El representante de la República Islámica del Irán, en cambio, sostuvo que la decisión del Consejo de Seguridad de ejercer coerción para que la República Islámica del Irán suspendiera su programa nuclear con

finés pacíficos era una grave violación del Artículo 25 de la Carta, y denegaba al pueblo de su país el derecho al desarrollo y el derecho a la educación. El representante hizo hincapié, además, en que, si bien los Estados Miembros habían convenido, de conformidad con el Artículo 25, aceptar y poner en práctica las decisiones del Consejo de conformidad con la Carta, el Consejo no podía presionar a los países para que se sometieran a sus decisiones adoptadas de mala fe o a sus exigencias que fueran contrarias a los propósitos y principios fundamentales de la Carta. Dijo además que la Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva de 1971, había establecido que los Estados Miembros debían acatar sus decisiones solo si estas estaban “en conformidad con la Carta”. Sostuvo que la Carta no autorizaba al Consejo de Seguridad a pedir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que renunciaran a sus derechos fundamentales que dimanaban de tratados, ya que hacerlo violaría los principios establecidos en el preámbulo de la Carta<sup>290</sup>.

## C. Artículo 26

### *Artículo 26*

*A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.*

### Nota

Durante el período de que se informa, hubo una ocasión en la que se hizo referencia explícita al Artículo 26 en las deliberaciones del Consejo de Seguridad. En la 5127<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el representante de Costa Rica, en relación con las armas pequeñas, preguntándose sobre la existencia de voluntad política entre los Estados Miembros para reglamentar el comercio internacional de armas, argumentó que durante cinco décadas no se habían puesto en práctica de las responsabilidades que

---

<sup>286</sup> S/PV.5500, pág. 3.

<sup>287</sup> *Ibid.*, pág. 6.

<sup>288</sup> Resolución 1747 (2007), párrs. 1 a 7.

<sup>289</sup> S/PV.5647, págs. 9 a 11.

<sup>290</sup> *Ibid.*, págs. 17 y 18.

emanaban del Artículo 26 de la Carta, aunque este reconocía explícitamente el vínculo existente entre el desarme y el desarrollo al encomendar al Consejo la formulación de sistemas de regulación de armamentos con el fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos<sup>291</sup>.

<sup>291</sup> S/PV.5127 (Resumption 1), pág. 15.

### Parte III

## Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta

#### Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

#### Artículo 53

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados,

hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

2. El término “Estados enemigos” empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

#### Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

### Nota

En el período que se examina aumentó exponencialmente la cooperación entre el Consejo de Seguridad y los acuerdos y organismos regionales en las actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se dispone en el Capítulo VIII de la Carta<sup>292</sup>. La mayor participación de las organizaciones regionales y subregionales en la solución pacífica de controversias y en las acciones coercitivas llevó a celebrar un debate sustantivo en el Consejo sobre el incremento de la participación de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En relación con el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la

<sup>292</sup> En el Capítulo VIII de la Carta se habla de “acuerdos y organismos regionales”. El *Repertorio* sigue la práctica del Consejo de utilizar estos términos como sinónimos de “organizaciones regionales”.

paz y la seguridad internacionales”, el Consejo aprobó la primera resolución dedicada exclusivamente a ese tema, a saber, la resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005. En ella, el Consejo, entre otras cosas, instó a que se incrementase la capacidad de las organizaciones regionales, en particular las de África, en las esferas de la prevención de conflictos, la gestión de las crisis y la estabilización después de los conflictos. En bastantes deliberaciones celebradas durante el período que se examina se subrayó la importancia de adecuar los recursos a los mandatos cuando el Consejo autorizaba a actuar a las organizaciones regionales. En una sesión, el Presidente de la Unión Africana declaró: “Denos los medios, que nosotros haremos el trabajo”<sup>293</sup>.

Las decisiones que aprobó el Consejo y las deliberaciones que celebró durante el período que se examina también pusieron de manifiesto la creciente importancia que se atribuía al papel de las organizaciones internacionales en la búsqueda conjunta de soluciones a los conflictos regionales y en la lucha contra una amplia serie de cuestiones derivadas de las amenazas, conectadas entre sí, a las que se enfrentaba el mundo. Tres operaciones regionales y subregionales de mantenimiento de la paz, en Burundi, Côte d’Ivoire y el Sudán, pasaron a ser operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el mando de la fuerza de estabilización en Bosnia y Herzegovina se transfirió de una organización a otra. El Consejo autorizó nuevas modalidades de cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales, como la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y la presencia multidimensional de las Naciones Unidas en la República Centrafricana y el Chad, respaldada por una fuerza de la Unión Europea.

Se podría considerar que todos los casos de cooperación con acuerdos regionales se englobaban en el Capítulo VIII de la Carta y, de hecho, el Consejo mencionó explícitamente en varias decisiones los Artículos 52, 53 y 54<sup>294</sup> del Capítulo VIII<sup>295</sup>. Puesto

que las veces que se mencionaron estos Artículos en las deliberaciones son demasiado numerosas como para incluirlas aquí, se hace referencia a los debates sobre cuestiones temáticas o intersectoriales relacionadas con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales<sup>296</sup>.

el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véanse la resolución 1631 (2005), párrafos del preámbulo primero y séptimo y párr. 1, y S/PRST/2006/39. En relación con el tema “Consolidación de la paz después de los conflictos”, véase la resolución 1645 (2005), párr. 11. En relación con el tema “Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véase S/PRST/2007/7. En relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véanse S/PRST/2007/22 y S/PRST/2007/31. En relación con el tema “El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véase S/PRST/2007/42.

<sup>295</sup> Artículos 52, 53 y 55: en relación con el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización”, véase S/PRST/2004/27; en relación con el tema “Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz”, véase S/PRST/2004/33; y en relación con el tema “Relación institucional con la Unión Africana”, véase S/PRST/2004/44. Artículo 54: en relación con el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véase la resolución 1631 (2005), párr. 9; y en relación con el tema “Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véase S/PRST/2007/7.

<sup>296</sup> En relación con el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización”, véanse S/PV.5007 y S/PV.5007 (Resumption 1); en relación con el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véanse S/PV.5282, S/PV.5282 (Resumption 1) y S/PV.5529; en relación con el tema “Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véanse S/PV.5649 y S/PV.5649 (Resumption 1); y en relación con el tema “El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, véanse S/PV.5776 y S/PV.5776 (Resumption 1).

<sup>293</sup> S/PV.5043, pág. 18.

<sup>294</sup> En relación con el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, véase S/PRST/2004/16. En relación con el tema “Relación institucional con la Unión Africana”, véase S/PRST/2004/44. En relación con el tema “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, véase la resolución 1625 (2005), anexo, párr. 7. En relación con

La práctica seguida por el Consejo en virtud del Capítulo VIII de la Carta se describe a continuación sin relacionar esa práctica con Artículos concretos. En la sección A se tratan los debates y decisiones pertinentes del Consejo sobre cuestiones generales y temáticas relativas a las disposiciones del Capítulo VIII. La sección B ilustra diversas maneras en que, al tratar situaciones concretas, el Consejo alentó y apoyó las gestiones de las organizaciones regionales para la solución pacífica de las controversias. La sección C abarca ocho situaciones regionales en las que el Consejo autorizó a las organizaciones regionales a aplicar acciones coercitivas. En la sección D se describen los casos en que el Consejo solicitó explícitamente a las organizaciones regionales que lo mantuviesen informado de sus actividades relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

### **A. Examen general de las disposiciones del Capítulo VIII**

Durante el período que se examina, el Consejo hizo referencia a las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta en sus deliberaciones sobre cuestiones temáticas e intersectoriales e incluyó dichas disposiciones en sus decisiones. A continuación se examinan varios casos.

#### *Cuestiones transfronterizas en el África Occidental*

En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 2004, el Consejo, subrayando la importancia de abordar los factores constantes de inestabilidad en el África occidental en un marco regional, invitó al Secretario General y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) a que tomaran las decisiones prácticas necesarias para mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de la CEDEAO en el África occidental. El Consejo instó a los Estados miembros de la CEDEAO a que aplicasen plenamente su moratoria de la importación, exportación y fabricación de armas pequeñas y armas ligeras en el África occidental, firmada en Abuja el 31 de octubre de 1998<sup>297</sup>, y los invitó a que tomaran todas las medidas necesarias para combatir mejor el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en la región. Declaró asimismo su propósito de prestar particular atención y mantenerse en consulta con la CEDEAO y los Estados

<sup>297</sup> S/1998/1194, anexo.

miembros sobre las medidas para poner término a los movimientos ilícitos de armas hacia las zonas de conflicto de la región. Recordando las medidas que había adoptado sobre la explotación y el comercio ilegales de diamantes y madera en la subregión, el Consejo alentó a la CEDEAO y sus Estados miembros a que promoviesen una explotación transparente y sostenible de esos recursos. Alentó también a la CEDEAO a que identificase públicamente a las partes y los agentes que se hubiera demostrado que habían intervenido en el tráfico ilícito en la subregión y empleado mercenarios, y pidió a los Estados miembros de la CEDEAO que trabajasen mancomunadamente para convenir un enfoque coherente del problema de los combatientes extranjeros<sup>298</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de febrero de 2005, el Consejo acogió con agrado la creciente y constructiva colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y la CEDEAO, entre otros, para superar los numerosos y complejos problemas a que se enfrentaba la subregión del África Occidental, e instó a la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental a que siguiese fomentando un enfoque subregional integrado y conjunto con la CEDEAO y la Unión Africana, entre otros asociados. Acogió con agrado también las iniciativas adoptadas por la CEDEAO para transformar la moratoria sobre las armas pequeñas y armas ligeras en un convenio vinculante. Observó con satisfacción la labor que estaba realizando la CEDEAO, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para mejorar los mecanismos de control de fronteras en el África Occidental<sup>299</sup>.

#### *Consolidación de la paz en el África Occidental*

En una declaración de la Presidencia de fecha 9 de agosto de 2006, el Consejo, recordando las medidas que había aplicado con respecto a la explotación ilícita de los recursos naturales en la región, exhortó a los Estados miembros de la CEDEAO a que promoviesen la explotación transparente y sostenible de dichos recursos. Considerando que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región, al Consejo le complació la decisión adoptada por los miembros de la CEDEAO de transformar la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras en el África occidental

<sup>298</sup> S/PRST/2004/7.

<sup>299</sup> S/PRST/2005/9.

en una convención vinculante sobre armas pequeñas y armas ligeras, municiones y otros materiales conexos. El Consejo subrayó la necesidad permanente de ayudar a los Estados de África occidental y a la CEDEAO a poner freno a las actividades transfronterizas ilícitas y de continuar y mejorar la cooperación de las Naciones Unidas, la CEDEAO y la Unión Africana en las iniciativas de consolidación de la paz, sobre la base de un enfoque integrado y con el propósito de optimizar el uso de los recursos disponibles<sup>300</sup>.

*Operaciones de las Naciones Unidas  
para el mantenimiento de la paz*

En la 4970ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2004, varios oradores acogieron con agrado la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz, destacando las capacidades complementarias de las organizaciones regionales, y exhortaron a que se reforzase dicha cooperación<sup>301</sup>. El representante de la Federación de Rusia consideró que la interacción de las Naciones Unidas con las estructuras regionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, era uno de los principios y criterios básicos de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz<sup>302</sup>. El representante del Canadá señaló que los acuerdos regionales y multinacionales eran plenamente conformes con la letra y el espíritu de los Artículos 43 y 53 de la Carta y que desempeñarían un papel crucial en el futuro de las operaciones de apoyo a la paz y complementando y respaldando las capacidades de las propias Naciones Unidas. En consecuencia, alentó a la Organización a seguir asociándose con ellos<sup>303</sup>.

El representante del Reino Unido destacó la necesidad de seguir forjando nuevas asociaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales,

en virtud del Capítulo VIII de la Carta. Dijo que, con su creciente cartera de mantenimiento de la paz, no era posible esperar que las Naciones Unidas se ocupasen “de todo en todas partes” y sostuvo que las organizaciones regionales tenían capacidades singulares y complementarias que ofrecer. Al mismo tiempo, mantuvo que la realización de operaciones de esa índole por las organizaciones regionales no ponía en peligro la primacía de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz porque estas seguían estableciendo el mandato<sup>304</sup>. El representante de los Estados Unidos señaló que las nuevas misiones de mantenimiento de la paz en Côte d’Ivoire, Burundi y Haití aprovechaban los esfuerzos de las organizaciones regionales encaminados a apoyar el restablecimiento de la paz y la estabilidad y, en particular, encomió la labor de la CEDEAO en Côte d’Ivoire, pues hacía una aportación valiosísima a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas<sup>305</sup>. En relación con el fortalecimiento de la capacidad regional en materia de mantenimiento de la paz, los representantes de Túnez y Sudáfrica hicieron hincapié en que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en virtud de la Carta seguía correspondiendo al Consejo de Seguridad<sup>306</sup>.

Por otro lado, aunque reconoció que en aquel momento se tendía a adoptar soluciones regionales en el mantenimiento de la paz, particularmente en África, el representante de la India advirtió que esas operaciones no debían adjudicarse o subcontratarse hasta un punto tal que “se considerara que el Consejo de Seguridad estaba utilizando la regionalización como estrategia para eludir su responsabilidad mundial” en materia de paz y seguridad<sup>307</sup>.

Algunos oradores apuntaron la necesidad de ampliar el apoyo financiero a las operaciones regionales de mantenimiento de la paz para incrementar su capacidad<sup>308</sup>. El representante del Canadá planteó la cuestión de que la financiación de las misiones de las organizaciones regionales era un problema fundamental y afirmó que, aun cuando

---

<sup>300</sup> S/PRST/2006/38.

<sup>301</sup> S/PV.4970, pág. 5 (Secretario General); pág. 7 (Francia); pág. 12 (Rumania); pág. 14 (Argelia); pág. 16 (Angola); pág. 23 (España); pág. 26 (China); pág. 27 (Benin); y pág. 29 (Alemania); S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 4 (Japón); pág. 6 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 10 (Túnez); pág. 12 (Perú); pág. 14 (Ucrania); pág. 17 (Canadá); pág. 21 (Guatemala); pág. 25 (Sudáfrica); pág. 28 (Fiji); pág. 32 (Indonesia); pág. 32 (Serbia y Montenegro); y págs. 39 y 40 (República de Corea).

<sup>302</sup> S/PV.4970, pág. 17.

<sup>303</sup> S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 20.

<sup>304</sup> S/PV.4970, pág. 10.

<sup>305</sup> *Ibid.*, págs. 30 y 31.

<sup>306</sup> S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 10 (Túnez); y pág. 25 (Sudáfrica).

<sup>307</sup> *Ibid.*, pág. 16.

<sup>308</sup> S/PV.4970, pág. 15 (Angola); y S/PV.4970 (Resumption 1), pág. 20 (Canadá); y pág. 25 (Sudáfrica).

podieran tener el mandato del Consejo, no se pagaban con cuotas prorrateadas, sino con fondos voluntarios. Dijo que, en vista de los beneficios que se derivaban de esas operaciones, debería haber “sistemas efectivos para compartir la carga económica” en lo relativo a la ayuda de los donantes<sup>309</sup>.

En una declaración de la Presidencia que se leyó en la sesión, el Consejo reconoció la necesidad de colaborar, según procediese, con organizaciones regionales y subregionales, entre otros, en las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de estar seguros de la complementariedad de las capacidades y los enfoques antes y durante el despliegue y después de la retirada de las misiones de las Naciones Unidas para mantenimiento de la paz<sup>310</sup>.

*Las crisis complejas y la respuesta  
de las Naciones Unidas*

En la 4980ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 2004, el representante del Brasil, haciendo referencia al Capítulo VIII de la Carta, opinó que los instrumentos relacionados con la solución pacífica de las controversias deberían revisarse con urgencia porque las organizaciones regionales desempeñaban un papel cada vez más importante en los esfuerzos internacionales generales en materia de paz y seguridad. Arguyó que el papel fundamental de las organizaciones regionales tenía que ser de índole preventiva para abordar las causas profundas de los conflictos y las violaciones de los derechos humanos antes de que se intensificaran y pasaran a ser conflictos más graves. Seguidamente sostuvo que cuando fracasaba la prevención y se necesitaban medidas coercitivas, el Consejo podía facultar a los arreglos regionales para que hiciesen cumplir dichas medidas, tal como se disponía en el Artículo 53 de la Carta, cuando tal posibilidad se previera en la ley orgánica de dichos arreglos<sup>311</sup>.

El representante de la Federación de Rusia indicó que las medidas internacionales convenidas, adoptadas al amparo de las Naciones Unidas, habían tenido éxito por la capacidad singular de la Organización de combinar su papel rector en la esfera de la seguridad y

la restauración de la paz con la división del trabajo entre las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de la Carta. Destacó que esas posibilidades deberían fomentarse para asegurar una respuesta colectiva realmente legítima a las situaciones de emergencia complejas en condiciones de conflicto internacional<sup>312</sup>. Otros oradores también subrayaron la creciente cooperación con organizaciones regionales en el mantenimiento de la estabilidad regional, y algunos de ellos citaron el Capítulo VIII de la Carta en ese contexto<sup>313</sup>.

*Cooperación entre las Naciones Unidas y las  
organizaciones regionales en los procesos de  
estabilización*

En un documento preparado para orientar el debate sobre la cooperación en los procesos de estabilización, el representante de Rumania declaró que, aunque en el Capítulo VIII de la Carta se enunciaban los principios que regían la función de los acuerdos regionales cuyas actividades debían ser compatibles con los propósitos y principios de la Carta, en esta no figuraba una definición precisa aplicable a las organizaciones regionales, lo que dejaba margen para toda una serie de actividades de cooperación<sup>314</sup>.

En la 5007ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2004<sup>315</sup>, varios oradores dijeron que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales se llevaba a cabo con base en el principio de complementariedad y que se debía potenciar, y muchos de ellos mencionaron explícitamente el Capítulo VIII de la Carta como fundamento de tal cooperación<sup>316</sup>. El representante de

<sup>312</sup> *Ibid.*, pág. 23.

<sup>313</sup> *Ibid.*, pág. 9 (China); pág. 13 (Argelia); pág. 15 (Benin); y pág. 32 (Pakistán).

<sup>314</sup> S/2004/546.

<sup>315</sup> El Consejo invitó a participar en la sesión a representantes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), la Comunidad de Estados Independientes (CEI), la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Liga de los Estados Árabes (LEA), la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Unión Africana y la Unión Europea.

<sup>316</sup> S/PV.5007, pág. 14 (China); págs. 17 y 18 (Alemania); pág. 19 (Federación de Rusia); pág. 21 (Presidente del

<sup>309</sup> S/PV.4950 (Resumption 1), pág. 20.

<sup>310</sup> S/PRST/2004/16.

<sup>311</sup> S/PV.4980, págs. 10 y 11.



China destacó que el Consejo se encontraba en el centro de los mecanismos internacionales de seguridad colectiva de acuerdo con la Carta y que las organizaciones regionales también podían contribuir al arreglo pacífico de las controversias. Reafirmando que la Carta servía de guía para las actividades de las Naciones Unidas y de marco para las de las organizaciones regionales, apuntó que el Capítulo VIII establecía el papel de las organizaciones regionales en el arreglo de las controversias y definía la relación entre las Naciones Unidas y esas organizaciones. Puso de relieve sobre todo el Artículo 53 relativo al requerimiento de que el Consejo diera su autorización a los acuerdos u organismos regionales para aplicar medidas coercitivas. Mantuvo además que, como exigía la Carta, las organizaciones regionales deberían mantener, por iniciativa propia, contactos muy estrechos con el Consejo para darle información actualizada, completa y oportuna sobre las acciones emprendidas. En su opinión, ello era esencial para que las acciones regionales se orientasen correctamente<sup>317</sup>. Similarmente, el representante de Argelia consideró que era indispensable que las operaciones de seguridad regionales se realizasen bajo el mandato del Consejo, partiendo de la premisa de que había que mantener un diálogo periódico con él<sup>318</sup>. El representante de Filipinas sostuvo que el intercambio de información en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el plano regional no solo se exigía en el Artículo 54 de la Carta, sino que debería servir de eje de un marco de cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales<sup>319</sup>.

El representante del Reino Unido dijo que quizás el Capítulo VIII de la Carta fuera la base, pero las organizaciones regionales no eran simples subcontratistas encargadas de mantener la seguridad colectiva, por lo que pidió que se desarrollase una asociación mutuamente fortalecedora entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, a fin de evitar que se duplicaran los esfuerzos y permitir que

---

Comité Permanente de la ASEAN); pág. 22 (Brasil); pág. 24 (Argelia); pág. 28 (Pakistán); y pág. 34 (España); S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 11 (Francia); y pág. 15 (Rumania).

<sup>317</sup> S/PV.5007, pág. 14.

<sup>318</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>319</sup> *Ibid.*, pág. 30.

la organización que tuviera la ventaja comparativa realizase el trabajo<sup>320</sup>.

El representante de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) afirmó que en el decenio anterior se había observado una mayor dependencia con respecto a las organizaciones regionales que, en lugar de poner en peligro el papel primordial de las Naciones Unidas, lo habían fortalecido, y añadió que la OTAN se enorgullecía de ser una de esas organizaciones. Aunque la OTAN no se consideraba oficialmente una organización regional conforme al Capítulo VIII de la Carta, su transición de una organización puramente de defensa colectiva a una de gestión de la seguridad en el más amplio sentido de la palabra le había permitido actuar con ese espíritu, primero en Europa y después fuera de ella<sup>321</sup>.

Varios oradores destacaron la importancia y la necesidad de que el Consejo diese autorización a los acuerdos regionales para llevar a cabo medidas coercitivas<sup>322</sup>. En cuanto al apoyo financiero para los acuerdos regionales, el representante de la Comunidad de Estados Independientes opinó que era importante que las Naciones Unidas brindaran apoyo material y financiero, al menos de forma parcial, a las operaciones de mantenimiento de la paz en aquellas regiones en donde las operaciones se llevasen a cabo con arreglo a la Carta por medio de fuerzas de las organizaciones regionales. Citó un ejemplo en el que todos los recursos financieros y materiales necesarios para ciertas actividades de mantenimiento de la paz habían sido proporcionados prácticamente en su totalidad por un solo un país, a saber, la Federación de Rusia<sup>323</sup>.

En una declaración de la Presidencia que se leyó en la sesión, el Consejo, recordando que en los Artículos 52 y 53 de la Carta se definían la contribución de las organizaciones regionales al arreglo de controversias y la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, reconoció la importante función que podían desempeñar estas últimas en la prevención, solución y gestión de conflictos, por ejemplo, abordando sus causas básicas. Recalcando que tenía la

---

<sup>320</sup> S/PV.5007 (Resumption 1), pág. 16.

<sup>321</sup> S/PV.5007, pág. 26.

<sup>322</sup> *Ibid.*, pág. 19 (Federación de Rusia); pág. 22 (Brasil); y pág. 29 (Pakistán).

<sup>323</sup> *Ibid.*, pág. 32.

responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo señaló que para resolver eficazmente las numerosas situaciones de conflicto a que se enfrentaba la comunidad internacional sería preciso elevar el nivel de cooperación con las organizaciones regionales cuando procediera. Se destacó que las iniciativas conjuntas y coordinadas de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización deberían basarse en la complementariedad y sus ventajas comparativas, a fin de aprovechar plenamente las experiencias respectivas, de conformidad con la Carta y los estatutos correspondientes de las organizaciones regionales. Además, en las declaraciones de la sesión se reiteró la importancia de aplicar un criterio coherente en los procesos de estabilización mediante el mejoramiento de la cooperación y la colaboración, incluso mediante un intercambio mayor y oportuno de información entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Carta<sup>324</sup>.

*Aspectos civiles de la gestión de conflictos  
y la consolidación de la paz*

En la 5041ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2004 a nivel ministerial, el Comisionado encargado de la Paz y la Seguridad de la Unión Africana opinó que esta, aunque consciente de sus limitaciones, venía asumiendo el desafío de desplegar operaciones de apoyo a la paz con la expectativa de que las Naciones Unidas y otros asociados proporcionarían el apoyo necesario. Dijo que la Unión Africana confiaría en el apoyo constante de las Naciones Unidas en el marco del Capítulo VIII de la Carta y contaría con el firme apoyo de sus asociados para fortalecer su capacidad de planificar, desplegar y gestionar las operaciones de apoyo a la paz<sup>325</sup>. Citando el Capítulo VIII de la Carta, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes mantuvo que era necesario poner en marcha el sistema de relaciones para que las organizaciones regionales pasasen a ser uno de los órganos principales en las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito de la gestión de las crisis y los conflictos regionales, así como en relación con otros retos y acontecimientos mundiales. Dijo que la complejidad de la gestión de las crisis hacía que quizás resultase útil compartir la carga

de esa labor entre los distintos protagonistas, aprovechando las ventajas de cada uno de ellos<sup>326</sup>.

El representante del Pakistán dijo que, si los instrumentos y las capacidades nacionales de gestión de las crisis civiles fueran inexistentes o inadecuados, por lógica el primer recurso para cubrir las lagunas en materia de capacidad deberían ser los recursos subregionales o regionales, siempre que ello resultase posible. El papel de las organizaciones regionales y subregionales y su cooperación con las Naciones Unidas conforme al Capítulo VIII de la Carta eran importantes en lo que atañía a las capacidades civiles y militares, y ambos se debían desarrollar<sup>327</sup>.

El representante de Angola sostuvo que el despliegue conjunto con las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, había demostrado que esa colaboración resultaba mutuamente beneficiosa. Citó como ejemplo la respuesta de la CEDEAO en Côte d'Ivoire y en Liberia antes del despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas<sup>328</sup>. Otros oradores también encomiaron el papel de las organizaciones regionales en la gestión de las crisis y respaldaron que se desarrollasen y mejorasen aún más<sup>329</sup>.

Aunque convino en que se debía intensificar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la esfera del mantenimiento de la paz, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, el representante de la Federación de Rusia opinó que, como cada situación de crisis era única, no existía un modelo de mantenimiento de la paz que pudiera aplicarse a todos los conflictos. Por eso, en cada caso habría que elegir el mejor conjunto de instrumentos, bien fuese una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, una coalición o una operación regional. Dijo que esos esfuerzos debían ser estrictamente conformes con la Carta, en la que se disponía claramente que la principal responsabilidad del Consejo era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, en particular, su función política crucial en todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz,

<sup>326</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>327</sup> *Ibid.*, pág. 20.

<sup>328</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>329</sup> *Ibid.*, pág. 10 (Chile); pág. 23 (Estados Unidos); págs. 24 y 25 (Reino Unido); y pág. 30 (Argelia).

<sup>324</sup> S/PRST/2004/27.

<sup>325</sup> S/PV.5041, pág. 5.

desde la definición de sus mandatos hasta la transición hacia la consolidación de la paz<sup>330</sup>.

Señalando la marcada tendencia de la Organización a recurrir a las posibilidades que ofrecía el Capítulo VIII de la Carta, el representante de Argelia afirmó que, para el éxito de la cooperación internacional, la dependencia de los pilares regionales no debía entrañar un desentendimiento de las Naciones Unidas o del Consejo respecto de las obligaciones que les incumbían con relación al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>331</sup>.

En una declaración de la Presidencia que se leyó en la sesión, los ministros reconocieron que algunas organizaciones regionales y subregionales y otras organizaciones intergubernamentales desempeñaban una función cada vez más destacada en la gestión de las crisis. También recordaron que en los Artículos 52 y 53 de la Carta se preveía la contribución de las organizaciones regionales a la gestión de conflictos, así como la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Alentaron a esas organizaciones a que, siempre que fuera posible, siguieran desarrollando su capacidad para gestionar crisis, incluso en el ámbito civil, en estrecha coordinación con las Naciones Unidas y conforme al Artículo 54 de la Carta. En los casos en que correspondiese, se debían elaborar planes claros para realizar operaciones conjuntas. Una mayor coordinación e interoperabilidad entre esas organizaciones, así como la elaboración y el intercambio de estrategias comunes, políticas operacionales y prácticas recomendadas en la gestión civil de las crisis, permitirían aumentar la eficacia y la coherencia en la gestión de las crisis<sup>332</sup>.

#### *Relación institucional con la Unión Africana*

En la 5084ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 2004, el Presidente leyó una declaración en la que el Consejo recordó que la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad constituía un importante pilar del sistema de seguridad colectiva establecido en la Carta, según lo dispuesto en su Capítulo VIII. El Consejo reconoció la importancia de afianzar la cooperación

con la Unión Africana para contribuir a fomentar su capacidad para hacer frente a los problemas de seguridad colectiva, incluso mediante el establecimiento de un sistema de respuestas rápidas y apropiadas a las situaciones de crisis incipientes, y la elaboración de estrategias efectivas de prevención de conflictos, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz. Acogiendo con particular beneplácito la función directiva que asumió la Unión Africana en los intentos de resolver las crisis en el continente africano, el Consejo expresó su pleno apoyo a las iniciativas de paz tomadas por la Unión Africana y por conducto de organizaciones subregionales como la CEDEAO, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, la Comunidad Económica y Monetaria del África Central, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y otros acuerdos regionales dedicados a la solución pacífica de controversias en África. El Consejo también destacó la importancia de que se lo mantuviese plenamente informado, conforme a lo establecido en el Artículo 54 de la Carta. El Consejo también acogió con beneplácito el afianzamiento de la cooperación práctica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, demostrado en los casos de la Misión de la Unión Africana en el Sudán y la Misión Africana en Burundi, para prestar apoyo a la Unión Africana y mejorar su gestión y su capacidad operacional en los ámbitos del mantenimiento y la consolidación de la paz. El Consejo de Seguridad hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestase apoyo a los esfuerzos de la Unión Africana encaminados a aumentar su capacidad de mantenimiento de la paz, solución de conflictos y reconstrucción después de conflictos suministrando información, capacitación, conocimientos especializados y recursos, y para que prestase apoyo a las actividades de las Naciones Unidas y sus organismos a ese respecto<sup>333</sup>.

El representante de Benin opinó que el Consejo debería fortalecer la cooperación con la Unión Africana a fin de optimizar su capacidad de hacer frente a las nuevas amenazas a la paz y la seguridad a través de respuestas rápidas a las situaciones de crisis como en Darfur. La situación en Darfur había demostrado que para la Unión Africana las operaciones de mantenimiento de la paz eran una actividad especialmente compleja y onerosa, por lo que debería recibir el apoyo logístico y financiero necesario<sup>334</sup>. El

---

<sup>330</sup> *Ibid.*, pág. 26.

<sup>331</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>332</sup> S/PRST/2004/33.

<sup>333</sup> S/PRST/2004/44.

<sup>334</sup> S/PV.5084, pág. 3.

representante del Reino Unido, respaldando la necesidad de que el Consejo ayudase a la Unión Africana a desarrollar su capacidad, argumentó que debía hacerlo por una serie de razones, como que tenía la responsabilidad ante la paz y la seguridad internacionales de ayudar a quienes “compart[ían] y asum[ían] la carga del Consejo”, todo ello justificado por los acuerdos de cooperación regional que se establecían en la Carta<sup>335</sup>.

*Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En la 5282ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2005<sup>336</sup>, el representante de China reiteró su postura de que el Capítulo VIII de la Carta orientaba la relación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales, así como la importancia de que los organismos regionales mantuviesen informado al Consejo de conformidad con las disposiciones de la Carta. También destacó que se debían proporcionar los recursos financieros y el respaldo logístico y técnico necesarios para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales a fin de mejorar las capacidades de mantenimiento y consolidación de la paz de esas organizaciones<sup>337</sup>. El representante de la Federación de Rusia subrayó el carácter inmutable del principio de responsabilidad primordial del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y su prerrogativa exclusiva de sancionar el uso de la fuerza por la comunidad internacional<sup>338</sup>. El representante de Francia opinó que era necesario contar con un buen intercambio de información y comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, acogió con agrado los progresos realizados en ese sentido y alentó a progresar aún más, como se instaba en el Artículo 54 de la Carta<sup>339</sup>.

En cuanto al Capítulo VIII de la Carta en relación con las nuevas realidades mundiales, el representante

de la Liga de los Estados Árabes sostuvo que había muchas cuestiones económicas, sociales y humanas que la comunidad internacional afrontaba en aquel momento, como el terrorismo, que obligaban al Consejo a “ajustar” el Capítulo VIII para que las organizaciones regionales pudieran asumir los nuevos retos con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>340</sup>. El representante de Argelia consideró que al tratar cuestiones que evolucionaban constantemente, no se trataba de volver a redactar el Capítulo VIII de la Carta, sino de que el Consejo examinase los recursos que tenía a su disposición y se basase en una lectura profunda y pragmática de sus disposiciones. Continuó diciendo que en el caso de la participación de las organizaciones regionales en la solución de las crisis no se pedía al Consejo que delegase algunas de sus responsabilidades en ellas, sino que aprovechase sus contribuciones por medio de una mejor interacción, sobre la base de los principios de complementariedad y ventajas comparativas<sup>341</sup>.

En la resolución 1631 (2005), aprobada en la sesión, el Consejo, recordando el Capítulo VIII de la Carta, destacando que la contribución cada vez mayor que aportaban las organizaciones regionales en cooperación con las Naciones Unidas podía complementar útilmente la labor de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y recalando que esta contribución debía hacerse de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, expresó su determinación de tomar medidas apropiadas para que siguiese desarrollándose la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. También instó a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que contribuyesen al incremento de la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales, en particular las de África, para la prevención de conflictos y la gestión de las crisis, así como en la estabilización después de los conflictos, entre otras cosas mediante el suministro de asistencia técnica y financiera y de recursos humanos. Recalcó la importancia para las Naciones Unidas de fomentar la capacidad de las organizaciones regionales y

<sup>335</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>336</sup> El Consejo invitó a participar en la sesión a representantes de la ASEAN, la CEI, la LEA, la Organización de los Estados Americanos (OEA), la OSCE, la OTAN y la Unión Africana.

<sup>337</sup> S/PV.5282, págs. 12 y 13.

<sup>338</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>339</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>340</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>341</sup> *Ibid.*, págs. 13 y 14.

subregionales para desplegar con rapidez fuerzas de mantenimiento de la paz en apoyo de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz u otras operaciones decididas por el Consejo. Reiteró la necesidad de estimular la cooperación regional, entre otras cosas mediante la participación de organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias y de incluir, según procediese, disposiciones concretas en este sentido en los mandatos de las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz que autorizase en el futuro. Recomendó que se mejorase la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, en particular mediante la actividad de oficiales de enlace y la celebración de consultas a todos los niveles pertinentes, y reiteró la obligación que incumbía a las organizaciones regionales, con arreglo al Artículo 54 de la Carta, de mantenerle plenamente informado de sus actividades para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre las oportunidades y los problemas en la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y lo alentó a que estudiase con las organizaciones regionales la posibilidad de concertar acuerdos para la creación de un marco de cooperación de estas organizaciones con las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por las Naciones Unidas, y para la contribución de esas organizaciones a las mencionadas operaciones, teniendo debidamente en cuenta las directrices de cooperación que ya se hubieran determinado entre las Naciones Unidas y algunas organizaciones regionales<sup>342</sup>.

En respuesta a esa petición, el Secretario General presentó un informe el 28 de julio de 2006 titulado “Una asociación regional y mundial para la seguridad: problemas y oportunidades”, en el que recomendaba que, con miras a aclarar la naturaleza de la relación de colaboración en general, el Consejo examinase la conveniencia y practicabilidad de que las organizaciones asociadas se identificaran, bien como organizaciones regionales que actuaban con arreglo al Capítulo VIII, bien como otras organizaciones intergubernamentales que actuaban en virtud de otras disposiciones de la Carta<sup>343</sup>.

---

<sup>342</sup> Resolución 1631 (2005), párrafos del preámbulo primero y séptimo y párrs. 1 a 3, 5 a 6 y 8 a 10.

<sup>343</sup> S/2006/590, párr. 99.

En su 5529ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2006<sup>344</sup>, el Consejo tuvo ante sí dicho informe y un documento de antecedentes preparado por la Presidencia<sup>345</sup>. La Presidenta (Grecia), haciendo uso de la palabra en calidad de representante de su país, dijo que, si bien el Capítulo VIII de la Carta, y en particular los Artículos 52 y 53, se refería a los acuerdos regionales y en él se establecía su relación funcional con el Consejo, no había pronunciamiento alguno en lo que respectaba a su relación constitucional con el Consejo. Consideró que había llegado el momento, por tanto, de que hubiera una mayor claridad respecto de una serie de cuestiones que facilitarían la tarea de materializar la visión de un mecanismo mundial y regional para la paz y la seguridad convenido tanto por el Consejo como por las organizaciones regionales. Sostuvo que era necesario aclarar los criterios que servían de base para diferenciar a esos organismos de otras organizaciones internacionales con el propósito de aplicar el Capítulo VIII de la Carta, ya que esa claridad debía restituir una mayor autoridad al Consejo y una mayor confianza en las funciones ejecutivas delegadas constitucionalmente en organismos regionales genuinos con arreglo al Capítulo VIII<sup>346</sup>. La representante de la República Unida de Tanzania opinó que un enfoque y un mecanismo institucionalizados permitirían hacer el cambio de los frágiles acuerdos de entonces a una cooperación más sustantiva y regularizada. Afirmó que el desafío consistía en establecer acuerdos prácticos que fortaleciesen las relaciones de las Naciones Unidas con las organizaciones regionales e intergubernamentales de conformidad con las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta. Dijo que, como principal órgano responsable de la paz y la seguridad, el Consejo tenía el poder y la prerrogativa de llevar la cooperación con dichas organizaciones a un nivel más alto de manera que fuese más eficaz y sensible a los desafíos que amenazaban la paz y la seguridad internacionales<sup>347</sup>. El Presidente de la Unión Africana dijo que, si se hacía referencia al Capítulo VIII de la Carta como base para la cooperación operacional entre las Naciones Unidas y

---

<sup>344</sup> Se invitó a participar en la reunión a representantes de las siguientes organizaciones: la ASEAN, la CEI, el Consejo de Europa, la LEA, la OEA, la OCI, la OSCE, la OTAN, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Unión Europea.

<sup>345</sup> S/2006/719.

<sup>346</sup> S/PV.5529, pág. 3.

<sup>347</sup> *Ibid.*, pág. 16.

las organizaciones regionales, había que reconocer el importante papel que podían desempeñar las organizaciones regionales en la prevención de conflictos, el establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz, el desarme, la no proliferación, la protección de civiles y los desastres naturales<sup>348</sup>.

En una declaración de la Presidencia que se leyó en la sesión, el Consejo señaló que los Estados Miembros habían hecho hincapié en que el establecimiento de una colaboración más eficaz entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, de acuerdo con el Capítulo VIII de la Carta, contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad. El Consejo acogió con beneplácito los progresos hechos en la consecución de los objetivos fijados en su resolución 1631 (2005), detallados por el Secretario General en su informe<sup>349</sup>, y encomió la labor realizada por el Secretario General para fortalecer las alianzas establecidas con las organizaciones regionales y subregionales y otras organizaciones intergubernamentales en materia de paz y seguridad, para así contribuir a la realización de las recomendaciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>350</sup> de estrechar la relación entre esas organizaciones y las Naciones Unidas. El Consejo subrayó las ventajas que entrañaba una cooperación más estrecha con las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, lo que incluía la promoción de acuerdos de paz en situaciones de conflicto. El Consejo también invitó a todas las organizaciones regionales y subregionales que tuvieran capacidad de mantenimiento de la paz o respuesta rápida en situaciones de crisis a que mejorasen sus relaciones de trabajo con la Secretaría y cooperasen con ella para determinar las condiciones en que esa capacidad podía contribuir al cumplimiento de los mandatos y objetivos de las Naciones Unidas. El Consejo celebró los esfuerzos que se venían realizando para mejorar la cooperación entre la Secretaría y las organizaciones regionales y subregionales en los ámbitos de la mediación y el establecimiento de la paz. También alentó a las organizaciones regionales y subregionales a transmitir sus perspectivas y análisis al Consejo antes

de que este examinase los temas pertinentes a nivel regional<sup>351</sup>.

*Consolidación de la paz después  
de los conflictos*

En una declaración de la Presidencia de fecha 26 de mayo de 2005, el Consejo reconoció el papel esencial que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales en la consolidación de la paz después de los conflictos y la importancia de su participación en la etapa más temprana posible. Consciente de que se necesitaba una perspectiva regional clara, puesto que la dinámica política, de seguridad, humanitaria y económica de la mayoría de los conflictos constituía un engranaje que trascendía las fronteras, el Consejo subrayó la necesidad de identificar la cooperación y, si procedía, la coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la consolidación de la paz, sobre la base de un enfoque más integrado y con el objetivo de maximizar el uso de los recursos y las capacidades disponibles. El Consejo también acogió con beneplácito la asociación cada vez más estrecha entre la Unión Africana, las organizaciones subregionales de África y las Naciones Unidas en los ámbitos del establecimiento y la consolidación de la paz, e hizo hincapié en la importancia de hacer extensiva esa asociación a las actividades de consolidación de la paz<sup>352</sup>.

En la resolución 1645 (2005), de 20 de diciembre de 2005, el Consejo, reconociendo el importante papel que cabía desempeñar a las organizaciones regionales y subregionales en la ejecución de actividades de consolidación de la paz después de los conflictos en sus regiones y destacando la necesidad de que sus esfuerzos tuvieran un apoyo internacional sostenido y de crear capacidad para tal fin, destacó que la Comisión de Consolidación de la Paz, establecida por la resolución, debería, cuando fuera posible, actuar en consulta estrecha con las organizaciones regionales y subregionales para asegurar su participación en el proceso de consolidación de la paz, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta<sup>353</sup>.

<sup>348</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>349</sup> S/2006/590.

<sup>350</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>351</sup> S/PRST/2006/39.

<sup>352</sup> S/PRST/2005/20.

<sup>353</sup> Resolución 1645 (2005), undécimo párrafo del preámbulo y párr. 11.

*Misión del Consejo de Seguridad*

La misión del Consejo de Seguridad al Sudán y el Chad, que se llevó a cabo del 4 al 10 de junio de 2006, informó, con respecto a su visita a la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, de que tanto la Comisión como el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana habían instado a que se profundizara su relación, sobre todo en los ámbitos de la prevención de conflictos y la posterior consolidación de la paz. La Comisión había añadido que debía reforzarse la cooperación con arreglo al Capítulo VIII de la Carta, especialmente poniendo recursos de las Naciones Unidas a disposición de las organizaciones regionales que llevaban a cabo operaciones de mantenimiento de la paz<sup>354</sup>.

En la 5462ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2006, el representante del Reino Unido, en su exposición en calidad de jefe de la misión del Consejo de Seguridad, observó la importancia de las relaciones más amplias entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y dijo que, a manera de previsión, en el Capítulo VIII de la Carta se abordaba la función de las organizaciones regionales. Opinó que la cooperación con la Unión Africana era un hecho positivo y oportuno que tenía muchas posibilidades positivas y afirmó que el mantenimiento de la paz y la desmovilización, la desestabilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad eran candidatos evidentes para la cooperación. Destacó que las Naciones Unidas tenían la responsabilidad particular de tratar de contribuir al desarrollo de la capacidad de la Unión Africana y de sus manifestaciones regionales<sup>355</sup>. El representante de la República Unida de Tanzania dijo que en la visita de la misión del Consejo de Seguridad a Addis Abeba se había celebrado la primera reunión de la historia entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, lo que brindó la oportunidad de continuar la asociación entre los dos órganos en virtud del Capítulo VIII de la Carta<sup>356</sup>.

Como se indica en el informe de la misión del Consejo de Seguridad a Addis Abeba, Jartum, Accra, Abiyán y Kinshasa, que se llevó a cabo del 14 al 21 de junio de 2007<sup>357</sup>, el Consejo y el Consejo de Paz y

Seguridad de la Unión Africana emitieron un comunicado conjunto el 16 de junio de 2007 sobre la mejora de la cooperación entre los dos órganos en el que, recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, entre otras cosas señalaron que tendrían en cuenta que, al adoptar iniciativas para promover la paz y la seguridad en África de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, la Unión Africana también actuaba en nombre de la comunidad internacional. También acordaron celebrar reuniones conjuntas de los dos Consejos al menos una vez al año<sup>358</sup>.

*Relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En la 5649ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2007, algunos oradores reconocieron las limitaciones del alcance operacional de las organizaciones regionales debido a la falta de recursos logísticos y financieros y expresaron su acuerdo con la propuesta formulada por la Unión Africana al Consejo de examinar la posibilidad de que las Naciones Unidas financiasen, mediante cuotas prorrateadas, las operaciones de mantenimiento de la paz desplegadas por la Unión Africana o bajo su autoridad y con el consentimiento de las Naciones Unidas<sup>359</sup>. Otros se mostraron prudentes con respecto a esa idea. El representante del Reino Unido dijo que la financiación oficial del presupuesto de mantenimiento de la paz para una organización estrictamente regional quizás no resultase posible, pero que podría haber otras formas de asistencia que deberían ser automáticas<sup>360</sup>. La representante de los Estados Unidos opinó que a las Naciones Unidas no les incumbía proporcionar financiación para operaciones que no fuesen de la Organización y afirmó que las cuotas de las Naciones Unidas destinadas a mantenimiento de la paz solo se debían dedicar a operaciones con mandato del Consejo bajo un mando y control claros de las Naciones Unidas, con plena rendición de cuentas, garantizada

<sup>358</sup> S/2007/386, anexo.

<sup>359</sup> S/PV.5649, págs. 8 y 9 (Comisionado encargado de la Paz y la Seguridad de la Unión Africana); págs. 19 y 20 (Panamá); pág. 26 (Perú); y S/PV.5649 (Resumption 1), pág. 5 (Uganda); págs. 6 y 7 (Namibia); pág. 19 (Rwanda); y pág. 21 (Argelia).

<sup>360</sup> S/PV.5649, pág. 24.

<sup>354</sup> S/2006/433, párr. 61.

<sup>355</sup> S/PV.5462, pág. 5.

<sup>356</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>357</sup> S/2007/421.

mediante los procedimientos financieros y administrativos de la Organización<sup>361</sup>.

En una declaración de la Presidencia que se leyó en la sesión, el Consejo reconoció la importante función de las organizaciones regionales en la prevención, la gestión y el arreglo de conflictos de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. El Consejo recordó que la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad, en cuanto correspondiese al ámbito de la acción regional, formaba parte integral de la seguridad colectiva prevista en la Carta. El Consejo de Seguridad reconoció que las organizaciones regionales se encontraban en situación privilegiada para comprender las causas profundas de muchos conflictos en su ámbito inmediato y de influir en la prevención o el arreglo de estos merced a su conocimiento de la región. El Consejo de Seguridad acogió con satisfacción la creciente contribución de la Unión Africana y la determinación de sus dirigentes de abordar y resolver los conflictos en el continente africano y destacó, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta, la necesidad de que la Unión Africana en todo momento le tuviese cabalmente informado de esas iniciativas, en forma integral y coordinada. Haciendo hincapié en la primacía del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo subrayó la importancia de apoyar y mejorar, en forma sostenida, la base de recursos y la capacidad de la Unión Africana<sup>362</sup>.

*Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de junio de 2007, el Consejo reiteró el importante papel que desempeñaban las organizaciones regionales en la prevención, gestión y solución de los conflictos de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. También reconoció que en las situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos era necesario que las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los gobiernos interesados adoptasen un enfoque más coordinado<sup>363</sup>.

En la 5735ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 2007, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que era necesario hacer más por activar las

disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, alentando a las organizaciones regionales a adoptar medidas proactivas en las esferas de la diplomacia preventiva y la solución pacífica de las controversias. Ello entrañaba, en particular, que el Consejo continuase apoyando las operaciones africanas de mantenimiento de la paz y prestando asistencia para el establecimiento de fuerzas de despliegue rápido y sistemas de alerta temprana. Destacó, no obstante, que al hacerlo se debían respetar las prerrogativas que la Carta otorgaba al Consejo en cuanto al establecimiento de operaciones de mantenimiento de la paz cuyos mandatos incluían el uso de la fuerza<sup>364</sup>.

El representante de Benin, subrayando la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para la prevención de los conflictos, declaró que esa cooperación debía basarse en una aplicación decisiva de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, y añadió que en la resolución 1631 (2005) se precisaban esas modalidades. También afirmó que aunque hasta hacía poco el dispositivo de las Naciones Unidas en materia de realización de operaciones de mantenimiento de la paz había funcionado con una participación “marginal” de las organizaciones regionales, había llegado el momento de introducir los cambios necesarios para que estas últimas desempeñasen plenamente el papel que les correspondía en el sistema de seguridad colectiva con arreglo a la Carta, tanto desde el punto de vista de la doctrina de las operaciones de la paz como en lo que respectaba a la asignación de los recursos correspondientes. Acogió con agrado los programas de apoyo puestos en marcha para reforzar las capacidades de la Unión Africana, la decisión adoptada de organizar reuniones anuales del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el nombramiento de representantes especiales conjuntos en los países en crisis, como había sido el caso de Darfur<sup>365</sup>.

En la declaración de la Presidencia que se leyó en la sesión, el Consejo, haciendo referencia al Capítulo VIII de la Carta, volvió a reconocer la importante función de las organizaciones regionales. El Consejo de Seguridad subrayó la necesidad de que existiese una relación más sólida y más estructurada entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, que contribuyese al logro de los

<sup>361</sup> *Ibid.*, págs. 29 y 30.

<sup>362</sup> S/PRST/2007/7.

<sup>363</sup> S/PRST/2007/22.

<sup>364</sup> S/PV.5735, pág. 22.

<sup>365</sup> S/PV.5735 (Resumption 1), pág. 15.



objetivos de paz y estabilidad en el marco de las disposiciones previstas en el Capítulo VIII. El Consejo de Seguridad reconoció también la importante contribución de los órganos subregionales y subrayó la necesidad de que los órganos subregionales africanos mejorasen su capacidad de alerta temprana y prevención de conflictos con el fin de que esos importantes agentes pudiesen responder con mayor prontitud a las nuevas amenazas para la seguridad que surgiesen en sus zonas<sup>366</sup>.

*El papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

En el documento conceptual para el debate sobre el papel de las organizaciones regionales y subregionales, el representante de Indonesia dijo que el debate se asentaría en la premisa de que esas organizaciones, de conformidad con las disposiciones de la Carta, podían contribuir directamente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante la creación y el desarrollo de sus capacidades para hacer frente a amenazas en sus respectivas regiones, e indirectamente al desempeño de las responsabilidades que la Carta asignaba al Consejo<sup>367</sup>.

En la 5776<sup>a</sup> sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2007, algunos oradores mantuvieron que no debía considerarse que el papel activo de las estructuras regionales eximia a las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad, de las responsabilidades que les había asignado la Carta respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>368</sup>.

El representante de Qatar recordó que la Carta “preveía” un papel fundamental para los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que se recurriese a las organizaciones regionales para apaciguar las controversias y resolver los conflictos de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. En su opinión, la Carta concedía prioridad a las organizaciones regionales para solucionar las controversias regionales<sup>369</sup>.

Algunos oradores opinaron que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en

Darfur (UNAMID) no tenía por qué dar lugar a un modelo de aplicación general<sup>370</sup>. El representante de Bélgica, declarando ser consciente de los peligros inherentes de cualquier proceso de institucionalización de las relaciones, consideró más importante crear “sinergias pragmáticas y flexibles” que establecer marcos teóricos que, con mucha frecuencia, demostraban ser rígidos y poco funcionales<sup>371</sup>.

Aunque algunos oradores manifestaron preocupación por la falta de mecanismos para respaldar financieramente los acuerdos regionales<sup>372</sup>, el representante del Japón opinó que en principio cada organización debía ser responsable de sus propios gastos y sostuvo que, al examinar la posibilidad de ofrecer apoyo financiero a las operaciones de mantenimiento de la paz, el Consejo debía examinar si era aconsejable y la modalidad que habría de tener caso por caso, teniendo presente si ese apoyo se correspondería con los principios que regían las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz para garantizar la transparencia<sup>373</sup>.

En relación con el Artículo 54 de la Carta, el representante del Congo subrayó que, de conformidad con dicho Artículo, las organizaciones regionales deberían presentar informes periódicos al Consejo sobre las actividades pertinentes que hubiesen realizado<sup>374</sup>. El representante de las Islas Salomón declaró que el Artículo 54, que destacaba el requisito de que se mantuviese plenamente informado al Consejo de todas las actividades llevadas a cabo de conformidad con los arreglos regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz internacional, era objeto de incumplimiento<sup>375</sup>.

En la declaración de la Presidencia que se leyó en la sesión, el Consejo reconoció la importancia de la función de las organizaciones regionales y subregionales en la prevención, gestión y solución de conflictos de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, y destacó que la contribución cada vez más importante de esas organizaciones en cooperación con las Naciones Unidas podía constituir una ayuda útil a

<sup>366</sup> S/PRST/2007/31.

<sup>367</sup> S/2007/640.

<sup>368</sup> S/PV.5776, pág. 8 (Sudáfrica); pág. 21 (Ghana); pág. 24 (Francia); y pág. 32 (Unión Africana).

<sup>369</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>370</sup> *Ibid.*, pág. 18 (Bélgica); y S/PV.5776 (Resumption 1), pág. 18 (Guatemala); y pág. 24 (Benin).

<sup>371</sup> S/PV.5776, pág. 18.

<sup>372</sup> *Ibid.*, pág. 22 (Panamá); y págs. 32 y 33 (Unión Africana).

<sup>373</sup> S/PV.5776 (Resumption 1), pág. 8.

<sup>374</sup> S/PV.5776, pág. 11.

<sup>375</sup> S/PV.5776 (Resumption 1), pág. 15.

la labor de la Organización por lo que respectaba al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Insistió en que esa contribución debería hacerse de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. El Consejo de Seguridad alentó la cooperación regional, incluso mediante la participación de las organizaciones regionales y subregionales en la solución pacífica de las controversias, y tenía la intención de mantener estrechas consultas con estas organizaciones, siempre que fuese oportuno, sobre su función en las futuras operaciones de mantenimiento de la paz, así como en las misiones políticas e integradas autorizadas por el Consejo. El Consejo de Seguridad destacó la necesidad de establecer una cooperación efectiva entre el Consejo y las organizaciones regionales y subregionales con el fin de poder responder rápidamente a las controversias y a las crisis que surgiesen. El Consejo de Seguridad reconoció la importancia de promover la determinación y el desarrollo de modalidades que favoreciesen la contribución de las organizaciones regionales y subregionales a la labor del Consejo por lo que respectaba al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. A tal efecto, el Consejo de Seguridad consideró conveniente examinar la forma de fortalecer su interacción y cooperación con las organizaciones regionales y subregionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta<sup>376</sup>.

## **B. Apoyo del Consejo de Seguridad a las iniciativas emprendidas por acuerdos regionales para la solución pacífica de controversias**

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad alentó en varias ocasiones las iniciativas emprendidas por organizaciones regionales para la solución pacífica de controversias, como las conversaciones de paz entre las partes sudanesas, dirigidas por la Unión Africana y celebradas en Abuja, y la Conferencia para la Reconciliación Nacional en Somalia, que se inició bajo los auspicios de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD). A continuación se expone la práctica del Consejo en este sentido, por regiones y orden cronológico.

<sup>376</sup> S/PRST/2007/42.

## **África**

### *La situación en Côte d'Ivoire*

El Consejo siguió apoyando a la Unión Africana y la CEDEAO y cooperando con ellas para restablecer la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire.

En las resoluciones 1527 (2004), de 4 de febrero de 2004, y 1528 (2004), de 27 de febrero de 2004, el Consejo recordó su pleno apoyo a las gestiones de la CEDEAO encaminadas a promover una solución pacífica del conflicto y observó con satisfacción el compromiso de la Unión Africana de apoyar el proceso de reconciliación nacional en Côte d'Ivoire<sup>377</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 5 de agosto de 2004, el Consejo acogió con beneplácito el firme compromiso asumido por los Jefes de Estado y de Gobierno africanos, especialmente por los Presidentes de la CEDEAO y la Unión Africana, en la cumbre celebrada en Accra los días 29 y 30 de julio de 2004, que hizo posible concertar el 30 de julio de 2004 el Acuerdo de Accra III<sup>378</sup>.

En la resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, y en decisiones posteriores, el Consejo observó con beneplácito las gestiones que realizaban, entre otros, la Unión Africana y la CEDEAO para restablecer la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire. El Consejo también expresó su total apoyo a esas gestiones y alentó a sus autores a que las prosiguiesen a fin de recomenzar el proceso de paz en Côte d'Ivoire<sup>379</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2004 y en una serie de decisiones, el Consejo observó con beneplácito las gestiones realizadas por la Unión Africana para promover el diálogo y reiniciar el proceso de paz y reconciliación nacional en Côte d'Ivoire. Expresó su pleno apoyo a la

<sup>377</sup> Resoluciones 1527 (2004), quinto párrafo del preámbulo; y 1528 (2004), párrafos del preámbulo décimo y undécimo.

<sup>378</sup> S/PRST/2004/29.

<sup>379</sup> Resolución 1572 (2004), séptimo párrafo del preámbulo, y párr. 5; véanse también las resoluciones 1584 (2005), 1594 (2005), 1600 (2005), 1603 (2005), 1632 (2005) y 1708 (2006).

misión de facilitación emprendida por el Presidente de Sudáfrica en nombre de la Unión Africana<sup>380</sup>.

En la resolución 1600 (2005), de 4 de mayo de 2005, el Consejo, acogiendo con beneplácito la firma por las partes en Côte d'Ivoire, el 6 de abril de 2005 en Pretoria, del acuerdo sobre el proceso de paz en Côte d'Ivoire (el Acuerdo de Pretoria)<sup>381</sup>, bajo los auspicios del Presidente de Sudáfrica, encomió al Presidente por el papel esencial que había desempeñado, en nombre de la Unión Africana, para restablecer la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, y reafirmó su pleno apoyo a sus gestiones de mediación<sup>382</sup>.

En la resolución 1603 (2005), de 3 de junio de 2005, el Consejo reafirmó su reconocimiento y su respaldo de las gestiones de mediación que llevaba a cabo el Presidente de Sudáfrica, en nombre de la Unión Africana, y alentó al Secretario General, al Presidente y a la Unión Africana a seguir colaborando estrechamente en la aplicación del Acuerdo de Pretoria<sup>383</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 6 de julio de 2005, el Consejo acogió con agrado los esfuerzos desplegados por la mediación de la Unión Africana para que las elecciones que se iban a celebrar en Côte d'Ivoire fuesen dignas de crédito y tuviesen lugar en los plazos previstos, y renovó su pleno apoyo al mediador de la Unión Africana<sup>384</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 14 de octubre de 2005, el Consejo expresó su reconocimiento a la Unión Africana y la CEDEAO por sus esfuerzos para promover la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire y les reiteró su pleno apoyo<sup>385</sup>.

En la resolución 1633 (2005), de 21 de octubre de 2005, y en decisiones posteriores, el Consejo encomió las gestiones que seguían realizando la Unión Africana y la CEDEAO para promover la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire y les reiteró su pleno apoyo. El Consejo también instó a los Presidentes de la Unión Africana y la CEDEAO y al Mediador de la Unión Africana a que

celebrasen consultas de inmediato con todas las partes en Côte d'Ivoire a fin de asegurar que para el 31 de octubre de 2005 fuese nombrado un nuevo Primer Ministro que fuese aceptable para todas las partes en Côte d'Ivoire signatarias del Acuerdo de Linas-Marcoussis<sup>386</sup>, y a que se mantuviesen en estrecho contacto con el Secretario General durante todo el proceso<sup>387</sup>.

En la resolución 1721 (2006), de 1 de noviembre de 2006, el Consejo rindió homenaje al Presidente de Sudáfrica por sus incansables esfuerzos en pro de la paz y la reconciliación en Côte d'Ivoire, así como por las numerosas iniciativas que había adoptado para llevar adelante el proceso de paz, en su calidad de Mediador de la Unión Africana, guiado por su profunda dedicación a encontrar soluciones africanas a los problemas africanos. El Consejo hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de que, para evitar que hubiera múltiples y contrapuestos esfuerzos de mediación, el Presidente del Congo, en su calidad de Presidente de la Unión Africana, encabezase los esfuerzos de mediación, en consulta con los Presidentes de la Comisión de la Unión Africana y la CEDEAO y, de ser necesario, en consulta con cualquier otro dirigente africano que deseara contribuir a la búsqueda de la paz en Côte d'Ivoire. El Consejo subrayó además que el representante del Mediador en Côte d'Ivoire dirigiría, en consulta con el Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, las gestiones cotidianas de mediación. El Consejo pidió también a la Unión Africana y la CEDEAO que continuasen vigilando y siguiendo de cerca la aplicación del proceso de paz, y los invitó a examinar los progresos logrados antes del 1 de febrero de 2007 y, si lo considerasen necesario, a examinar de nuevo la situación después de esa fecha y antes del 31 de octubre de 2007<sup>388</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2006, el Consejo invitó al Mediador de la Unión Africana a que viajase a Côte d'Ivoire para reactivar lo antes posible el proceso de paz<sup>389</sup>.

---

<sup>380</sup> S/PRST/2004/48 y resoluciones 1584 (2005), sexto párrafo del preámbulo; 1594 (2005), cuarto párrafo del preámbulo; y 1600 (2005), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>381</sup> S/2005/270, anexo I.

<sup>382</sup> Resolución 1600 (2005), párr. 1.

<sup>383</sup> Resolución 1603 (2005), quinto párrafo del preámbulo y párr. 3.

<sup>384</sup> S/PRST/2005/28.

<sup>385</sup> S/PRST/2005/49.

---

<sup>386</sup> S/2003/99, anexo I.

<sup>387</sup> Resolución 1633 (2005), párrs. 1 y 5; véanse también las resoluciones 1643 (2005) y 1722 (2006) y S/PRST/2005/58.

<sup>388</sup> Resolución 1721 (2006), quinto párrafo del preámbulo y párrs. 20 y 21.

<sup>389</sup> S/PRST/2006/58.

En una declaración de la Presidencia de fecha 28 de marzo de 2007, el Consejo acogió con satisfacción el acuerdo firmado por el Presidente Laurent Gbagbo y el Sr. Guillaume Soro, con la facilitación del Presidente de la CEDEAO, en Uagadugú el 4 de marzo de 2007 (Acuerdo Político de Uagadugú)<sup>390</sup> y rindió homenaje al Presidente por la labor realizada para facilitar la concertación del Acuerdo<sup>391</sup>.

En las resoluciones 1765 (2007), de 16 de julio de 2007, y 1782 (2007), de 29 de octubre de 2007, el Consejo rindió homenaje al Presidente de la CEDEAO por sus continuados esfuerzos de facilitación del diálogo directo entre las partes de Côte d'Ivoire, que había hecho posible en particular la firma del Acuerdo Político de Uagadugú. En la resolución 1765 (2007), el Consejo también encomió y alentó los esfuerzos que la Unión Africana y la CEDEAO seguían realizando para promover la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire y les reiteró su pleno apoyo<sup>392</sup>.

#### *La situación en Somalia*

Durante el período que se examina, el Consejo siguió respaldando la labor de promoción de la paz, la estabilidad y la reconciliación en Somalia de diversas organizaciones, a saber, la IGAD, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes (LEA), la Unión Europea y la Organización de la Conferencia Islámica (OCI).

En una declaración de la Presidencia de fecha 25 de febrero de 2004, el Consejo encomió a los Presidentes de Kenya y Uganda, a otros dirigentes de la IGAD y a los simpatizantes internacionales de la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia por su perseverancia en ayudar a los somalíes a lograr la reconciliación nacional. El Consejo reiteró su disposición a apoyar a la IGAD en la aplicación de los acuerdos que se alcanzasen en la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia. El Consejo acogió con satisfacción el compromiso y la disposición de la Unión Africana de desplegar una misión de observadores militares en Somalia y exhortó a la comunidad internacional a que apoyase las gestiones de la Unión Africana encaminadas a mejorar la situación de seguridad en Somalia<sup>393</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 14 de julio de 2004 y en decisiones posteriores, el Consejo siguió encomiando a los Estados miembros de la IGAD por sus esfuerzos en pro de la paz en Somalia<sup>394</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 26 de octubre de 2004, el Consejo celebró y apoyó la determinación de la Unión Africana de prestar asistencia a Somalia en el proceso de transición, en particular mediante la planificación de una misión de apoyo a la paz en Somalia, incluidas las opciones de desarme, desmovilización y reintegración, y alentó a la comunidad internacional de donantes a que contribuyese a esas iniciativas. Además, el Consejo acogió con satisfacción las iniciativas de la Unión Europea, el Foro de Asociados de la IGAD y la LEA, entre otros, en el establecimiento de un marco para la consolidación de la paz que condujese a la formulación de un plan de asistencia rápida<sup>395</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2004, el Consejo reafirmó que apoyaba la determinación de la Unión Africana de prestar asistencia a Somalia en el proceso de transición, en particular la planificación de una misión en Somalia, e instó a las organizaciones regionales y subregionales, entre otros agentes, a que apoyasen al futuro gobierno y a las futuras instituciones de Somalia para asegurar su funcionamiento dentro de Somalia y a que ayudasen en la reconstrucción del país<sup>396</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 7 de marzo de 2005, el Consejo reconoció la voluntad de la Unión Africana de desempeñar una importante función en una futura misión de apoyo a la paz en Somalia, que se debía estudiar y planificar cuidadosamente y requeriría el respaldo del pueblo somalí. En la misma declaración y en una serie de decisiones, el Consejo encomió las iniciativas de la Unión Africana y la IGAD en apoyo del Gobierno Federal de Transición y reiteró su respaldo a las iniciativas de la Unión Africana en apoyo del proceso de transición y reconciliación nacional en Somalia<sup>397</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 14 de julio de 2005, el Consejo observó complacido que la

<sup>390</sup> Véase S/2007/144, anexo.

<sup>391</sup> S/PRST/2007/8.

<sup>392</sup> Resoluciones 1765 (2007), cuarto párrafo del preámbulo; y 1782 (2007), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>393</sup> S/PRST/2004/3.

<sup>394</sup> S/PRST/2004/24, S/PRST/2004/38 y S/PRST/2004/43 y resolución 1558 (2004), segundo párrafo del preámbulo.

<sup>395</sup> S/PRST/2004/38.

<sup>396</sup> S/PRST/2004/43.

<sup>397</sup> S/PRST/2005/11; véanse también las resoluciones 1587 (2005), 1630 (2005) y 1676 (2006) y S/PRST/2005/32.

Unión Africana y la IGAD estaban dispuestas a incrementar su continuo apoyo al establecimiento de un gobierno central que funcionase en Somalia, incluido el posible despliegue de una misión de apoyo a la paz en el país, y alentó al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana a que lo mantuviese al corriente de la evolución de la situación<sup>398</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 9 de noviembre de 2005, el Consejo encomió a la IGAD, la Unión Africana, la LEA y la Unión Europea, entre otros, por su gran interés y su constante labor en apoyo del proceso de paz en Somalia, y los instó a que utilizasen su influencia y poder, con un enfoque común, para que las instituciones federales de transición resolviesen sus diferencias, creasen un clima de confianza por medio de un diálogo incluyente y avanzasen en las cuestiones fundamentales de la seguridad y la reconciliación nacional<sup>399</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 15 de marzo de 2006, el Consejo encomió a la IGAD, la Unión Africana, la LEA, la Unión Europea y la OCI, entre otros, por su gran interés y su constante labor en apoyo del proceso de paz, reconciliación y recuperación en Somalia y las volvió a alentar a seguir utilizando su influencia en apoyo de las instituciones federales de transición. El Consejo también acogió con satisfacción la decisión sobre Somalia adoptada por la cumbre de la Unión Africana el 25 de enero de 2006, especialmente en lo relativo al posible despliegue de una misión de apoyo a la paz en Somalia de la IGAD, seguida de una misión de apoyo a la paz de la Unión Africana. En relación con el aumento de los incidentes de piratería y robo armado contra buques frente a las costas de Somalia, el Consejo acogió con satisfacción el comunicado emitido por la reunión del Consejo de Ministros de la IGAD celebrada el 29 de noviembre de 2005, que decidió coordinar sus estrategias y planes de acción para hacer frente a ese problema común en estrecha colaboración con la comunidad internacional<sup>400</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de julio de 2006, el Consejo encomió a la LEA por facilitar las conversaciones que culminaron en el acuerdo alcanzado en Jartum el 22 de junio de 2006 entre el Gobierno Federal de Transición de Somalia y

los tribunales islámicos<sup>401</sup>. Además, el Consejo elogió el constante empeño de la Unión Africana y la IGAD para promover la paz y la estabilidad en Somalia y la región<sup>402</sup>.

En la resolución 1724 (2006), de 29 de noviembre de 2006, el Consejo encomió las gestiones de la Unión Africana, la IGAD y la LEA, que continuaban apoyando la reconciliación nacional en Somalia<sup>403</sup>.

En la resolución 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, el Consejo encomió las gestiones cruciales de la LEA y de la IGAD encaminadas a promover y alentar el diálogo político entre las instituciones federales de transición y la Unión de Tribunales Islámicos, y expresó su pleno apoyo a esas iniciativas<sup>404</sup>.

En la resolución 1744 (2007), de 20 de febrero de 2007, y en la resolución 1766 (2007), de 23 de julio de 2007, el Consejo reiteró su reconocimiento por las gestiones que realizaban la Unión Africana, la LEA y la IGAD a fin de promover la paz, la estabilidad y la reconciliación en Somalia, y observó con beneplácito que siguieran empeñadas en lograr ese objetivo<sup>405</sup>.

En la resolución 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007, el Consejo reiteró su reconocimiento por las gestiones que realizaba la comunidad internacional, en particular la Unión Africana y la LEA, la IGAD y la Unión Europea, a fin de promover la paz, la estabilidad y la reconciliación en Somalia, y celebró su perseverancia. El Consejo recordó también que la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad, en cuanto correspondiese al ámbito de la acción regional, formaba parte integral de la seguridad colectiva prevista en la Carta<sup>406</sup>.

#### *La situación en Sierra Leona*

En las resoluciones 1537 (2004), de 30 de marzo de 2004, y 1562 (2004), de 17 de septiembre de 2004, el Consejo encomió las gestiones realizadas por la

---

<sup>398</sup> S/PRST/2005/32.

<sup>399</sup> S/PRST/2005/54.

<sup>400</sup> S/PRST/2006/11.

<sup>401</sup> Véase S/2006/442, anexo.

<sup>402</sup> S/PRST/2006/31.

<sup>403</sup> Resolución 1724 (2006), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>404</sup> Resolución 1725 (2006), sexto párrafo del preámbulo.

<sup>405</sup> Resoluciones 1744 (2007), quinto párrafo del preámbulo; y 1766 (2007), sexto párrafo del preámbulo.

<sup>406</sup> Resolución 1772 (2007), párrafos del preámbulo quinto y noveno.

CEDEAO para consolidar la paz en la subregión. En la resolución 1537 (2004), el Consejo también alentó a los Presidentes de los Estados miembros de la Unión del Río Mano a que reanudasen el diálogo y reiterasen su determinación de consolidar la paz y la seguridad en la región. En la resolución 1562 (2004), el Consejo alentó a los Estados miembros de la Unión del Río Mano a continuar el diálogo con miras a consolidar la paz y la seguridad en la región<sup>407</sup>.

En relación con la decisión adoptada en 2003 por el Presidente de Nigeria de facilitar la remoción del ex-Presidente Taylor de Liberia, lo que había permitido poner en práctica el Acuerdo General de Paz<sup>408</sup>, el Consejo, en su resolución 1688 (2006), de 16 de junio de 2006, reconoció la contribución hecha al respecto por la CEDEAO<sup>409</sup>.

En las resoluciones 1734 (2006), de 22 de diciembre de 2006, y 1793 (2007), de 21 de diciembre de 2007, el Consejo alentó a los Estados miembros de la Unión del Río Mano y otras organizaciones regionales a que continuasen su diálogo encaminado a consolidar la paz y la seguridad en la región. En la resolución 1793 (2007), el Consejo también acogió con beneplácito el papel desempeñado por la CEDEAO<sup>410</sup>.

#### *La situación en Burundi*

El Consejo encomió la contribución de la Unión Africana al proceso de paz en Burundi y acogió con beneplácito la labor de la Misión Africana en Burundi (AMIB), que en 2004 se había transformado en una operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz.

En la resolución 1545 (2004), de 21 de mayo de 2004, el Consejo rindió homenaje a las gestiones realizadas por la Unión Africana, entre otros, en pro de la paz en Burundi y alentó a la Unión Africana a mantener una fuerte presencia en Burundi para acompañar la acción de las partes burundianas, como se preveía en el Acuerdo de Arusha y en acuerdos ulteriores. El Consejo también encomió la labor realizada por la AMIB y por los contingentes

sudafricano, etíope y mozambiqueño que la integraban, así como los Estados Miembros que habían prestado asistencia en el despliegue de la AMIB. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz denominada Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB), que estaría constituida en un principio por las fuerzas existentes de la AMIB, y pidió al Secretario General que, actuando en forma coordinada con la Unión Africana, traspasase a su Representante Especial la autoridad sobre la AMIB dentro de la estructura de la ONUB<sup>411</sup>.

En su informe de fecha 25 de agosto de 2004, el Secretario General informó de que el 1 de junio de 2004 se habían transferido efectivos de la AMIB a la ONUB<sup>412</sup>.

Tras la elección del Presidente de Burundi el 19 de agosto de 2005, el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2005, encomió la contribución decisiva que había aportado al proceso de paz en Burundi la Unión Africana, entre otros<sup>413</sup>.

En la resolución 1650 (2005), de 21 de diciembre de 2005, el Consejo, felicitando al pueblo de Burundi por el feliz desenlace del período de transición y el traspaso pacífico de la autoridad a un gobierno y a unas instituciones representativas y elegidos democráticamente, expresó su gratitud a la Unión Africana, entre otros, por su valiosa contribución al éxito de la transición política<sup>414</sup>.

En la resolución 1719 (2006), de 25 de octubre de 2006, el Consejo expresó una vez más su gratitud a la AMIB, entre otros, por la importante contribución que había hecho a la conclusión satisfactoria del proceso de transición en Burundi y la paz de la región<sup>415</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 30 de mayo de 2007, el Consejo, encomiando las gestiones emprendidas por el Grupo Especial de la Unión Africana, entre otros, en apoyo de la aplicación del Acuerdo General de Cesación del Fuego de Dar es Salam, firmado el 7 de septiembre de 2006 entre el

<sup>407</sup> Resoluciones 1537 (2004), tercer párrafo del preámbulo; y 1562 (2004), tercer párrafo del preámbulo.

<sup>408</sup> S/2003/850.

<sup>409</sup> Resolución 1688 (2006), sexto párrafo del preámbulo.

<sup>410</sup> Resoluciones 1734 (2006), undécimo párrafo del preámbulo; y 1793 (2007), décimo párrafo del preámbulo.

<sup>411</sup> Resolución 1545 (2004), párrafos del preámbulo decimoquinto y decimosexto y párrs. 2 y 3.

<sup>412</sup> S/2004/682, párr. 37.

<sup>413</sup> S/PRST/2005/41.

<sup>414</sup> Resolución 1650 (2005), párrafos del preámbulo tercero y cuarto.

<sup>415</sup> Resolución 1719 (2006), undécimo párrafo del preámbulo.

Gobierno de Burundi y el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL), invitó a la Unión Africana, entre otros, a seguir apoyando las actividades de las partes<sup>416</sup>.

En la 5786ª sesión, celebrada el 28 de noviembre de 2007, el representante de Sudáfrica alentó al Facilitador del proceso de paz de Burundi a que prosiguiera su labor, determinada por la iniciativa regional y la Unión Africana, declarando que era importante que el proceso siguiera recibiendo el pleno apoyo del Consejo “con arreglo al Capítulo VIII de la Carta”<sup>417</sup>.

En la resolución 1791 (2007), de 19 de diciembre de 2007, rindiendo tributo a los esfuerzos de facilitación desplegados por Sudáfrica, en asociación con los países de la iniciativa de paz regional y la Unión Africana, a fin de promover la aplicación del Acuerdo General de Cesación del Fuego, el Consejo alentó a los facilitadores de Sudáfrica, a los demás Estados de la iniciativa de paz regional para Burundi, a la Unión Africana y a otros asociados internacionales a que redoblasen sus esfuerzos para apoyar la rápida conclusión del proceso de paz entre el Gobierno de Burundi y el Palipehutu-FNL<sup>418</sup>.

*La situación relativa a la República Democrática del Congo*

Durante el período que se examina, el Consejo acogió con satisfacción y respaldó las gestiones que estaba realizando la Unión Africana para restaurar la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo. El Consejo también reconoció la contribución de la Unión Europea en la esfera de la reforma del sector de la seguridad y la policía.

Tras la toma de la ciudad de Bukavu el 2 de junio de 2004 por fuerzas disidentes, el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha 7 de junio de 2004, celebró la iniciativa de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana encaminada a superar la crisis, incluso en su dimensión humana, y a facilitar

la feliz conclusión del proceso de paz en la República Democrática del Congo<sup>419</sup>.

En la resolución 1592 (2005), de 30 de marzo de 2005, el Consejo acogió con satisfacción el apoyo de la Unión Africana a las iniciativas encaminadas a promover la paz en el este de la República Democrática del Congo e hizo un llamamiento a la Unión Africana para que colaborase estrechamente con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a fin de definir su función en la región<sup>420</sup>.

En la resolución 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, el Consejo encomió las gestiones realizadas por la Unión Africana, entre otros, para restablecer la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo<sup>421</sup>.

En la resolución 1671 (2006), de 25 de abril de 2006, el Consejo encomió a la comunidad de donantes, en particular a la Unión Europea, por la asistencia que estaba prestando para el proceso electoral y para llevar felizmente a término el período de transición en la República Democrática del Congo, y la alentó a que mantuviese su apoyo. El Consejo también acogió con satisfacción la asistencia adicional que estaba prestando la Unión Europea en el contexto de las elecciones que se iban a celebrar al reforzar temporalmente la misión de policía de la Unión Europea en Kinshasa para apoyar la coordinación de las unidades pertinentes de las fuerzas de policía de la República Democrática del Congo<sup>422</sup>.

En la resolución 1693 (2006), de 30 de junio de 2006, el Consejo recordó la importancia que tenía la reforma del sector de la seguridad para la estabilización a largo plazo de la República Democrática del Congo, y la contribución que en este sentido habían hecho, entre otros, la Misión de asesoramiento y asistencia de la Unión Europea en materia de reforma del sector de la seguridad<sup>423</sup>. En la resolución 1756 (2007), de 15 de mayo de 2007, el Consejo instó al Gobierno de la República Democrática del Congo y a sus asociados, en particular la Unión Europea, a concertar cuanto antes un acuerdo

---

<sup>416</sup> S/PRST/2007/16.

<sup>417</sup> S/PV.5786, pág. 10.

<sup>418</sup> Resolución 1791 (2007), séptimo párrafo del preámbulo, y párr. 4.

<sup>419</sup> S/PRST/2004/19.

<sup>420</sup> Resolución 1592 (2005), cuarto párrafo del preámbulo.

<sup>421</sup> Resolución 1596 (2005), séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>422</sup> Resolución 1671 (2006), párrafos del preámbulo sexto y séptimo.

<sup>423</sup> Resolución 1693 (2006), sexto párrafo del preámbulo.

sobre el modo de coordinar su labor y llevar a cabo la reforma del sector de la seguridad basándose en los resultados ya obtenidos<sup>424</sup>.

*Temas relacionados con el Sudán*<sup>425</sup>

En el caso del Sudán, por lo que hace al proceso de paz norte-sur, el Consejo respaldó la labor de la IGAD en la facilitación de las conversaciones de paz, a raíz de las cuales se firmó el Acuerdo General de Paz el 9 de enero de 2005. En cuanto al proceso de paz de Darfur, el Consejo apoyó incesantemente las gestiones realizadas por la Unión Africana para encontrar una solución a la crisis, como las conversaciones de paz entre las partes sudanesas sobre el conflicto de Darfur, dirigidas por la Unión Africana y celebradas en Abuja, que desembocaron en el marco acordado entre las partes para la solución del conflicto de Darfur (Acuerdo de Paz de Darfur).

En relación con el proceso de paz norte-sur, en las resoluciones 1547 (2004), de 11 de junio de 2004, y 1574 (2004), de 19 de noviembre de 2004, el Consejo elogió la labor de la IGAD y su constante apoyo para facilitar las conversaciones de paz y expresó su esperanza de que la IGAD siguiese desempeñando una función esencial durante el período de transición<sup>426</sup>. En la resolución 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, el Consejo, expresando su beneplácito por la firma del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanes, que tuvo lugar el 9 de enero de 2005, encomió las gestiones realizadas por la IGAD. El Consejo pidió al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, facilitase la coordinación con otras entidades internacionales, en particular la Unión Africana y la IGAD, de las actividades en apoyo del proceso de transición establecido por el Acuerdo General de Paz<sup>427</sup>.

En relación con el proceso de paz de Darfur, el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha

25 de mayo de 2004, destacó que el establecimiento de una comisión sobre la cesación del fuego que incluyese una representación internacional constituía un componente fundamental del acuerdo firmado el 8 de abril de 2004 en Yamena y manifestó su apoyo pleno y activo a los esfuerzos de la Unión Africana por establecer la comisión de cesación del fuego y unidades de protección. El Consejo también instó a los Estados Miembros a que prestasen un apoyo generoso a los esfuerzos de la Unión Africana<sup>428</sup>. En la resolución 1547 (2004), el Consejo exhortó a las partes en el acuerdo de cesación del fuego firmado en Yamena el 8 de abril de 2004 a concertar sin demora un acuerdo político, y acogió con satisfacción las gestiones de la Unión Africana a tal fin<sup>429</sup>.

En la resolución 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, y en la resolución 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, el Consejo observó con beneplácito el papel de liderazgo y el compromiso demostrados por la Unión Africana para hacer frente a la situación en Darfur y expresó su disposición a apoyar plenamente su labor<sup>430</sup>.

En la resolución 1574 (2004), de 19 de noviembre de 2004, el Consejo destacó la importancia de seguir avanzando hacia la solución de la crisis de Darfur y acogió con beneplácito la función fundamental y de vasto alcance que desempeñaba la Unión Africana con tal fin<sup>431</sup>.

En la resolución 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, el Consejo acogió con beneplácito el hecho de que la Unión Africana siguiese empeñada en cumplir una función esencial en la tarea de facilitar una solución del conflicto en Darfur en todos los aspectos<sup>432</sup>.

En la resolución 1651 (2005), de 21 de diciembre de 2005, y en sus decisiones posteriores, el Consejo destacó que estaba firmemente empeñado en la causa de la paz en todo el Sudán, incluso por conducto de las conversaciones de paz entre las partes sudanesas dirigidas por la Unión Africana y celebradas en Abuja,

<sup>424</sup> Resolución 1756 (2007), párr. 9.

<sup>425</sup> Carta de fecha 25 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/2004/425); e informes del Secretario General sobre el Sudán.

<sup>426</sup> Resoluciones 1547 (2004), segundo párrafo del preámbulo; y 1574 (2004), sexto párrafo del preámbulo.

<sup>427</sup> Resolución 1590 (2005), párrafos del preámbulo tercero y decimoquinto y párr. 3.

<sup>428</sup> S/PRST/2004/18.

<sup>429</sup> Resolución 1547 (2004), párr. 6.

<sup>430</sup> Resoluciones 1556 (2004), segundo párrafo del preámbulo; y 1564 (2004), tercer párrafo del preámbulo.

<sup>431</sup> Resolución 1574 (2004), duodécimo párrafo del preámbulo.

<sup>432</sup> Resolución 1591 (2005), decimotercer párrafo del preámbulo.



encomió las iniciativas de la Unión Africana, entre otros agentes, para promover la paz y la estabilidad en Darfur y reiteró su pleno apoyo a esas iniciativas<sup>433</sup>. En una declaración de la Presidencia de fecha 11 de abril de 2006, el Consejo, reiterando su pleno apoyo a las conversaciones de Abuja, señaló que la Unión Africana debía seguir dirigiendo el proceso e hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de que el 30 de abril de 2006 era la fecha definitiva para alcanzar un acuerdo<sup>434</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 9 de mayo de 2006, el Consejo acogió con sumo agrado el acuerdo de fecha 5 de mayo de 2006 concertado en las conversaciones de paz entre las partes en conflicto en el Sudán celebradas en Abuja como la base de una paz duradera en Darfur y expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Enviado Especial de la Unión Africana y mediador principal, entre otros<sup>435</sup>.

En la resolución 1679 (2006), de 16 de mayo de 2006, el Consejo acogió con beneplácito el feliz resultado de las conversaciones de Abuja dirigidas por la Unión Africana, en particular el marco acordado entre las partes para la solución del conflicto de Darfur (el Acuerdo de Paz de Darfur) y encomió de nuevo los esfuerzos del Presidente de la Unión Africana y del Enviado Especial de la Unión Africana para las conversaciones de paz y mediador principal<sup>436</sup>.

En la resolución 1706 (2006), de 31 de agosto de 2006, el Consejo acogió complacido las gestiones de la Unión Africana para encontrar una solución a la crisis de Darfur, incluso mediante el éxito de las conversaciones de paz entre las partes sudanesas, dirigidas por la Unión Africana y celebradas en Abuja, en particular el Acuerdo de Paz de Darfur<sup>437</sup>.

En la resolución 1755 (2007), de 30 de abril de 2007, el Consejo expresó su pleno apoyo a las gestiones coordinadas de los enviados especiales de las Naciones Unidas y la Unión Africana en Darfur para

ampliar el apoyo al Acuerdo de Paz de Darfur y avanzar en su aplicación<sup>438</sup>.

En la resolución 1779 (2007), de 28 de septiembre de 2007, el Consejo encomió la labor de la Unión Africana, el Secretario General y sus respectivos enviados especiales para promover la paz y la estabilidad en Darfur, les reiteró su pleno apoyo y expresó su firme apoyo al proceso político con la mediación de la Unión Africana y las Naciones Unidas<sup>439</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 24 de octubre de 2007, el Consejo destacó la urgente necesidad de que se alcanzase un arreglo político incluyente y sostenible en Darfur y, a este respecto, acogió con sumo agrado la celebración de conversaciones de paz el 27 de octubre de 2007 en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia) bajo la dirección del Enviado Especial de las Naciones Unidas para Darfur y del Enviado Especial de la Unión Africana para Darfur, que contaban con el pleno apoyo del Consejo<sup>440</sup>.

En la 5784ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2007, el Enviado Especial del Secretario General para Darfur dijo que colaborar en el espíritu del Capítulo VIII de la Carta para que la Unión Africana y las Naciones Unidas desempeñasen una labor conjunta tanto en materia de mantenimiento de la paz como en las conversaciones políticas era una tarea apasionante pero difícil. Esperaba que el proceso político avanzase<sup>441</sup>.

#### *La situación en Guinea-Bissau*

En una declaración de la Presidencia de fecha 18 de junio de 2004, el Consejo reafirmó la importancia de la dimensión regional para la solución de los problemas con que se enfrentaba Guinea-Bissau y, a ese respecto, acogió con satisfacción el papel que estaban desempeñando la Unión Africana, la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, la CEDEAO y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa en el proceso de consolidación de la paz en Guinea-Bissau<sup>442</sup>.

---

<sup>433</sup> Resolución 1651 (2005), segundo párrafo del preámbulo; véanse también las resoluciones 1665 (2006), 1672 (2006) y 1713 (2006) y S/PRST/2005/67, S/PRST/2006/16 y S/PRST/2006/17.

<sup>434</sup> S/PRST/2006/16.

<sup>435</sup> S/PRST/2006/21.

<sup>436</sup> Resolución 1679 (2006), párrafos del preámbulo quinto y sexto.

<sup>437</sup> Resolución 1706 (2006), cuarto párrafo del preámbulo.

---

<sup>438</sup> Resolución 1755 (2007), decimoquinto párrafo del preámbulo.

<sup>439</sup> Resolución 1779 (2007), sexto párrafo del preámbulo.  
<sup>440</sup> S/PRST/2007/41.

<sup>441</sup> S/PV.5784, pág. 30.

<sup>442</sup> S/PRST/2004/20.

En la resolución 1580 (2004), de 22 de diciembre de 2004, el Consejo alentó a que se estableciese un mecanismo conjunto de coordinación entre las Naciones Unidas, la CEDEAO y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa para que hubiera sinergia y complementariedad<sup>443</sup>.

Tras la celebración con éxito de elecciones presidenciales en Guinea-Bissau, el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha 19 de agosto de 2005, expresó su reconocimiento por la labor realizada por la Unión Africana, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la CEDEAO y la Unión Europea, entre otros, y subrayó la importancia de sus oportunas iniciativas diplomáticas encaminadas a promover el diálogo nacional y el respeto del imperio de la ley<sup>444</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 19 de octubre de 2007, el Consejo acogió con beneplácito la decisión de la CEDEAO de celebrar ese año una conferencia regional sobre la lucha contra el tráfico de drogas, con objeto de elaborar un plan de acción regional para hacer frente a ese problema, reconociendo la importancia de frenar y reducir la amenaza que el tráfico de drogas suponía para el proceso de consolidación de la paz en Guinea-Bissau. El Consejo acogió también con beneplácito la asistencia prestada a Guinea-Bissau por la Unión Europea, entre otros, y los alentó a intensificar su colaboración constructiva con el país. El Consejo tomó nota de que la Unión Europea y la CEDEAO habían anunciado que proporcionarían recursos en apoyo de la reforma del sector de la seguridad. Además, el Consejo acogió con beneplácito de nuevo el papel que desempeñaban la Unión Africana, la CEDEAO y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa en el proceso de consolidación de la paz en Guinea-Bissau<sup>445</sup>.

#### *La situación en Liberia*

En la resolución 1561 (2004), de 17 de septiembre de 2004, el Consejo reconoció la función decisiva que la CEDEAO seguía desempeñando en el proceso de paz de Liberia y acogió con satisfacción el apoyo y la participación ininterrumpida de la Unión

Africana, así como su estrecha coordinación con la CEDEAO y las Naciones Unidas<sup>446</sup>.

En la resolución 1626 (2005), de 19 de septiembre de 2005, y en resoluciones posteriores, el Consejo expresó su reconocimiento por las continuas e indispensables contribuciones al proceso de paz de Liberia hechas por la CEDEAO y la Unión Africana<sup>447</sup>.

#### *La situación en la República Centroafricana*

En relación con la situación en la República Centroafricana, el Consejo siguió respaldando a la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC), incluida su fuerza multinacional, cuyo despliegue había recibido el apoyo del Consejo en 2002, y cooperando con ella.

En una declaración de la Presidencia de fecha 28 de octubre de 2004, el Consejo acogió con satisfacción los considerables esfuerzos hechos por los Estados miembros de la CEMAC en las esferas política, económica y de seguridad de la República Centroafricana. El Consejo también reiteró su pleno apoyo a la fuerza multinacional de la CEMAC<sup>448</sup>.

Tras la celebración con éxito de las elecciones presidenciales y legislativas, el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha 22 de julio de 2005, rindió homenaje a la fuerza multinacional de la CEMAC y a la Unión Europea, entre otros, por el decisivo apoyo prestado a las fuerzas de defensa y de seguridad centroafricanas. El Consejo manifestó su agradecimiento por el papel fundamental que hasta entonces había desempeñado la fuerza en el proceso electoral y expresó su apoyo a los esfuerzos que esa fuerza seguía desplegando a fin de respaldar la consolidación del orden constitucional que así se había restablecido y la restauración del imperio de la ley. El Consejo acogió con satisfacción la decisión de los Estados de la CEMAC de prorrogar el mandato de la fuerza<sup>449</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de noviembre de 2006, el Consejo alentó a la fuerza multinacional de la CEMAC a que siguiese apoyando a las fuerzas armadas centroafricanas después del 30 de junio de 2007. El Consejo también pidió al Secretario

<sup>443</sup> Resolución 1580 (2004), párr. 8.

<sup>444</sup> S/PRST/2005/39.

<sup>445</sup> S/PRST/2007/38.

<sup>446</sup> Resolución 1561 (2004), tercer párrafo del preámbulo.

<sup>447</sup> Resolución 1626 (2005), quinto párrafo del preámbulo; véanse también las resoluciones 1667 (2006), 1712 (2006), 1750 (2007) y 1777 (2007).

<sup>448</sup> S/PRST/2004/39.

<sup>449</sup> S/PRST/2005/35.

General que intensificase la cooperación entre las Naciones Unidas y los miembros de la CEMAC a fin de facilitar y fortalecer las iniciativas tendientes a abordar la cuestión de la inseguridad transfronteriza en la subregión y poner fin a las violaciones de la integridad territorial de la República Centroafricana que cometían los grupos armados<sup>450</sup>.

*La situación en la región de los Grandes Lagos*

En la 5359ª sesión, celebrada el 27 de enero de 2006, el representante de Angola, señalando que la aprobación de la resolución 1631 (2005) había abierto una nueva era en la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, manifestó la opinión de que la Unión Africana y las organizaciones subregionales solo podrían desempeñar su función si se daba una respuesta eficaz a los problemas de la falta de recursos y a cómo dar la mayor eficacia posible a las asociaciones entre los dos mecanismos. Destacó que se deberían aprovechar las provechosas experiencias adquiridas en el despliegue de las misiones de la Unión Africana en Burundi y en Darfur al mismo tiempo que se reflexionaba sobre el mejoramiento de la cooperación entre el Consejo y las organizaciones regionales<sup>451</sup>. El representante de Ghana subrayó la necesidad de dar mayor realce a la floreciente cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, y especialmente de fortalecer la coordinación y la comunicación entre ambas en los esfuerzos de mediación y mantenimiento de la paz en la región de los Grandes Lagos<sup>452</sup>. El representante de Egipto, destacando que era necesario que hubiera una mayor coherencia entre las diversas instituciones que actuaban en la región, sostuvo que el Consejo debía desempeñar su función, conforme a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, mediante los mandatos que otorgaba a las misiones de mantenimiento de la paz, mientras que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana debía desempeñar su labor como principal órgano regional encargado de la seguridad del continente. Añadió que la relación entre los dos órganos debía estar gobernada por las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta y de la resolución 1631 (2005) y en ese contexto acogió con agrado el desarrollo de mecanismos consultivos entre ambos, sobre todo mediante el intercambio de visitas y

<sup>450</sup> S/PRST/2006/47.

<sup>451</sup> S/PV.5359 (Resumption 1), pág. 8.

<sup>452</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

la celebración de consultas periódicas sobre las cuestiones más pertinentes para la paz y la seguridad<sup>453</sup>.

En la resolución 1653 (2006), aprobada en esa sesión, el Consejo elogió el positivo papel desempeñado por la Unión Africana, entre otros, en la organización de la primera cumbre de la Conferencia Internacional sobre la Paz, la Seguridad, la Democracia y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, que se celebró en Dar es Salam (República Unida de Tanzania) el 19 y el 20 de noviembre de 2004, así como su participación en ella. El Consejo también invitó a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales, entre otros, a que apoyasen y complementasen las iniciativas de consolidación de la paz y desarrollo necesarias para mantener la paz, la seguridad y la estabilidad en los países de la región de los Grandes Lagos<sup>454</sup>.

Tras la conclusión de la segunda cumbre de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, que se celebró en Nairobi el 15 de diciembre de 2006, el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2006, rindió homenaje a la secretaria conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea, entre otros, por su apoyo y asistencia al proceso de la Conferencia Internacional<sup>455</sup>.

*La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión*

En una declaración de la Presidencia de fecha 27 de agosto de 2007, el Consejo alentó al Secretario General y a la Unión Europea a que continuasen colaborando con la Unión Africana y los interesados regionales en apoyo del proceso iniciado para mejorar la situación de la seguridad en el Sudán, el Chad y la República Centroafricana<sup>456</sup>.

En la resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, el Consejo reiteró su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y la Unión Africana por revitalizar el proceso de paz iniciado por el Acuerdo de Paz de Darfur, consolidar la cesación del

<sup>453</sup> *Ibid.*, pág. 34.

<sup>454</sup> Resolución 1653 (2006), párrs. 1 y 19.

<sup>455</sup> S/PRST/2006/57.

<sup>456</sup> S/PRST/2007/30.

fuego y fortalecer la presencia de mantenimiento de la paz en Darfur<sup>457</sup>.

### América

#### *La cuestión relativa a Haití*

El Consejo respaldó y alentó las gestiones realizadas por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Comunidad del Caribe (CARICOM) para avanzar en el proceso de paz de Haití, incluido el proceso electoral nacional, en cooperación y coordinación con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), establecida durante el período que se examina.

En la 4917ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 2004, el representante de Jamaica dijo que la situación en Haití era una preocupación regional grave, señaló que, “de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta”, a menudo las organizaciones regionales eran el primer recurso para abordar las amenazas a la paz y la seguridad y puso como ejemplo la labor realizada por la CARICOM y la OEA en Haití tras el golpe de Estado contra el Presidente Aristide llevado a cabo en 2001<sup>458</sup>.

En una declaración de la Presidencia que se leyó en la sesión, el Consejo, expresando su profunda preocupación por el deterioro de la situación política, humanitaria y de seguridad en Haití, elogió a la OEA y la CARICOM por haber tomado la iniciativa en la promoción de una solución pacífica y por intentar restablecer la confianza entre las partes, en particular mediante su Plan de Acción. El Consejo apoyó la labor que seguían realizando la CARICOM y la OEA para lograr una solución pacífica y constitucional a fin de superar el estancamiento existente. Declaró que los principios esbozados en el Plan de Acción de la CARICOM y la OEA constituían una base importante para resolver la crisis<sup>459</sup>. El Consejo volvió a encomiar el papel rector de la OEA y la CARICOM en la resolución 1529 (2004), de 29 de febrero de 2004, y exhortó a la comunidad internacional, en particular a la OEA y la CARICOM, entre otros, a que colaborasen con el pueblo de Haití en una acción a largo plazo para promover la reconstrucción de las instituciones democráticas y ayudar a formular una estrategia para

promover el desarrollo social y económico y luchar contra la pobreza; además, observó con satisfacción la intención de la OEA y la CARICOM de participar en ese empeño<sup>460</sup>.

En la resolución 1542 (2004), de 30 de abril de 2004, al decidir establecer la MINUSTAH, el Consejo pidió que, en el desempeño de su mandato, la Misión cooperase y coordinase sus actividades con la OEA y la CARICOM<sup>461</sup>.

En la 5110ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2005, el representante de Bolivia constató con satisfacción que se habían puesto en práctica las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta en forma positiva, por un lado mediante la firma de un memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y la OEA sobre la asistencia electoral a Haití y, por otro, mediante los contactos efectuados con la CARICOM con el fin de analizar la asistencia electoral que proporcionarían sus miembros para apoyar los esfuerzos de reconciliación y recuperación del pueblo de Haití<sup>462</sup>. En una declaración de la Presidencia que se leyó en la sesión, el Consejo exhortó al Gobierno de Transición a que, con la ayuda de la MINUSTAH y la OEA, adoptase urgentemente las medidas necesarias para que en 2005 pudieran celebrarse elecciones libres e imparciales y tuviera lugar el subsiguiente traspaso de poder a las autoridades elegidas<sup>463</sup>. En una declaración de la Presidencia de fecha 18 de octubre de 2005, el Consejo, observando complacido que hasta el momento ya se habían registrado más de 3 millones de personas para votar, encomió a la OEA, entre otros, por su contribución a este proceso<sup>464</sup>. En una declaración de la Presidencia de fecha 9 de febrero de 2006, el Consejo, felicitando al pueblo de Haití por la celebración de la primera vuelta de las elecciones nacionales el 7 de febrero de 2006 con una alta participación de votantes y saludándolo por haber dado este paso fundamental hacia el restablecimiento de la democracia y la estabilidad en su país, declaró que quería dar las gracias a la OEA, entre otros, por haber prestado una asistencia crucial al Gobierno de Transición y al Consejo Electoral Provisional durante

<sup>457</sup> Resolución 1778 (2007), octavo párrafo del preámbulo.

<sup>458</sup> S/PV.4917, pág. 3.

<sup>459</sup> S/PRST/2004/4.

<sup>460</sup> Resoluciones 1529 (2004), quinto párrafo del preámbulo y párr. 10; y 1542 (2004), noveno párrafo del preámbulo y párr. 13.

<sup>461</sup> Resolución 1542 (2004), párrs. 1 y 6.

<sup>462</sup> S/PV.5110 (Resumption 1), pág. 21.

<sup>463</sup> S/PRST/2005/1.

<sup>464</sup> S/PRST/2005/50.

ese período<sup>465</sup>. En la resolución 1658 (2006), de 14 de febrero de 2006, el Consejo volvió a encomiar a la OEA por apoyar las elecciones nacionales de Haití<sup>466</sup>.

Tras la investidura del Presidente de Haití, el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha 15 de mayo de 2006, celebró la intención de la CARICOM de reintegrar plenamente a Haití en sus actividades y expresó también su reconocimiento a la OEA por su contribución al proceso electoral<sup>467</sup>.

En la resolución 1702 (2006), de 15 de agosto de 2006, el Consejo acogió con beneplácito que Haití hubiera sido admitido nuevamente en los Consejos de la CARICOM y exhortó a la MINUSTAH a que siguiera trabajando en estrecha coordinación con la OEA y la CARICOM. El Consejo rindió homenaje a la comunidad internacional, en particular las organizaciones regionales, por el apoyo constante prestado a Haití<sup>468</sup>.

En las resoluciones 1743 (2007), de 15 de febrero de 2007, y 1780 (2007), de 15 de octubre de 2007, el Consejo destacó el papel de las organizaciones regionales en el proceso iniciado de estabilización y reconstrucción de Haití y exhortó a la MINUSTAH a que siguiese colaborando estrechamente con la OEA y la CARICOM. En la resolución 1780 (2007), el Consejo también acogió con beneplácito el apoyo prestado por la OEA para actualizar el registro de votantes haitiano, al tiempo que exhortó a las autoridades haitianas a que estableciesen instituciones electorales permanentes y eficaces y celebrasen elecciones en consonancia con los requisitos constitucionales de Haití<sup>469</sup>.

## Europa

### *La situación en Georgia*

En relación con la situación en Georgia, el Consejo de Seguridad siguió alentando los esfuerzos de la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), que desplegaba sus operaciones junto con la Misión de

Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG). El Consejo continuó respaldando también las gestiones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en la solución pacífica de la controversia.

En varias resoluciones, el Consejo observó con beneplácito las importantes aportaciones que habían hecho la UNOMIG y la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la CEI a la estabilización de la situación en la zona de conflicto, y destacó la importancia que asignaba a la estrecha cooperación que existía entre ellas en la ejecución de sus mandatos respectivos<sup>470</sup>. También encomió y apoyó firmemente las continuas gestiones realizadas por la OSCE, entre otros, para promover la estabilización de la situación y lograr un acuerdo político general que comprendiese un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia<sup>471</sup>.

En una serie de resoluciones, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG y revisarlo, según correspondiese, en caso de que cambiase el mandato de la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz<sup>472</sup>.

En la resolución 1666 (2006), de 31 de marzo de 2006, y en resoluciones posteriores, el Consejo destacó los persistentes esfuerzos que realizaba la OSCE y la importancia de que la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI cooperasen estrecha y eficazmente mientras desempeñaban un importante papel de estabilización en la zona de conflicto, y recordó que la solución duradera y general del conflicto exigiría garantías de seguridad apropiadas<sup>473</sup>. Además, en la resolución 1716 (2006), de 13 de octubre de 2006, el Consejo reconoció la importante función que cumplían las fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEI y la UNOMIG en la zona de conflicto entre Georgia y Abjasia. El Consejo también observó

<sup>465</sup> S/PRST/2006/7.

<sup>466</sup> Resolución 1658 (2006), tercer párrafo del preámbulo.

<sup>467</sup> S/PRST/2006/22.

<sup>468</sup> Resolución 1702 (2006), párrafos del preámbulo decimoquinto y decimoséptimo.

<sup>469</sup> Resoluciones 1743 (2007), séptimo párrafo del preámbulo; y 1780 (2007), párrafos del preámbulo undécimo y decimosexto.

<sup>470</sup> Resoluciones 1524 (2004), noveno párrafo del preámbulo; 1554 (2004), octavo párrafo del preámbulo; 1582 (2005), octavo párrafo del preámbulo; y 1615 (2005), octavo párrafo del preámbulo.

<sup>471</sup> Resoluciones 1524 (2004), párr. 3; 1554 (2004), párr. 2; 1582 (2005), párr. 2; y 1615 (2005), párr. 2.

<sup>472</sup> Resoluciones 1524 (2004), párr. 29; 1554 (2004), párr. 28; 1582 (2005), párr. 31; 1615 (2005), párr. 33; y 1666 (2006), párr. 11.

<sup>473</sup> Resoluciones 1666 (2006), párrafos del preámbulo tercero y cuarto; 1716 (2006), tercer párrafo del preámbulo y párr. 7; 1752 (2007), párrafos del preámbulo tercero y cuarto; y 1781 (2007), párrafos del preámbulo cuarto y quinto.

con satisfacción que se habían reanudado las patrullas conjuntas de la UNOMIG y las fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEI en el valle del alto Kodori y reafirmó que dichas patrullas conjuntas debían realizarse periódicamente<sup>474</sup>.

#### *La situación en Bosnia y Herzegovina*

Durante el período que se examina, el Consejo siguió destacando en varias decisiones<sup>475</sup> su reconocimiento a varios agentes, entre ellos la OSCE, la Unión Europea y el personal de la OTAN y otras organizaciones y organismos internacionales presentes en Bosnia y Herzegovina, por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz de Dayton<sup>476</sup>. En varias resoluciones, el Consejo reiteró su reconocimiento a la Unión Europea por el despliegue de su Misión de Policía en Bosnia y Herzegovina desde el 1 de enero de 2003<sup>477</sup>.

#### *Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)*

En una declaración de la Presidencia de fecha 24 de octubre de 2005, el Consejo, acogiendo favorablemente el informe del enviado del Secretario General acerca del examen completo de la aplicación de las normas, así como de la situación general en Kosovo, Serbia y Montenegro<sup>478</sup> y en relación con ellos, instó a las organizaciones regionales e internacionales interesadas a que cooperasen estrechamente en el proceso encaminado a determinar el estatuto futuro de Kosovo<sup>479</sup>.

### **Asia**

#### *La situación en el Afganistán*

En una declaración de la Presidencia de fecha 15 de julio de 2004, el Consejo reconoció la intención de

la Unión Europea y de donantes bilaterales de contribuir a la celebración de elecciones libres y limpias y observó que en la OSCE se estaba debatiendo la posibilidad de hacer una contribución en ese contexto<sup>480</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 17 de julio de 2007, el Consejo celebró el despliegue, a partir del 15 de junio de ese año, de la Misión de Policía de la Unión Europea en el Afganistán<sup>481</sup>.

#### *Carta, de fecha 31 de marzo de 1998, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el encargado de negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas*

En una declaración de la Presidencia de fecha 15 de junio de 2005, el Consejo, observando con satisfacción las primeras elecciones generales de Presidente y miembros de la Cámara de Representantes de la Región Autónoma de Bougainville, celebradas del 20 de mayo al 9 de junio de 2005, que marcaron un importante hito histórico en el proceso de paz de Bougainville, expresó su reconocimiento por el encomiable papel desempeñado por los observadores electorales a fin de que las elecciones se desarrollaran sin tropiezos<sup>482</sup>.

#### *La situación en Myanmar*

En una declaración de la Presidencia de fecha 11 de octubre de 2007, el Consejo celebró el importante papel desempeñado por los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) al instar a que se actuase con moderación, pedir una transición pacífica hacia la democracia y apoyar la misión de buenos oficios del Secretario General<sup>483</sup>.

### **Oriente Medio**

#### *La situación relativa al Iraq<sup>484</sup>*

Tras la celebración con éxito de elecciones el 30 de enero de 2005, el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha 16 de febrero de 2005, agradeció la asistencia prestada por agentes internacionales como

<sup>474</sup> Resolución 1716 (2006), párrs. 5 y 7.

<sup>475</sup> Véase S/1995/1021, anexo.

<sup>476</sup> Resoluciones 1551 (2004), quinto párrafo del preámbulo; 1575 (2004), séptimo párrafo del preámbulo; 1639 (2005), séptimo párrafo del preámbulo; 1722 (2006) séptimo párrafo del preámbulo; y 1785 (2007), séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>477</sup> Resoluciones 1551 (2004), párr. 22; 1575 (2004), párr. 20; 1639 (2005), párr. 20; 1722 (2006), párr. 20; y 1785 (2007), párr. 20.

<sup>478</sup> S/2005/635.

<sup>479</sup> S/PRST/2005/51.

<sup>480</sup> S/PRST/2004/25.

<sup>481</sup> S/PRST/2007/27.

<sup>482</sup> S/PRST/2005/23.

<sup>483</sup> S/PRST/2007/37.

<sup>484</sup> También se tomaron decisiones en relación con el tema "La situación entre el Iraq y Kuwait".

los expertos electorales de la Unión Europea<sup>485</sup>. Tras la toma de posesión del Gobierno del Iraq elegido constitucionalmente, ocurrida el 20 de mayo de 2006, el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha 24 de mayo de 2006, manifestó que esperaba que la LEA siguiese ofreciendo su apoyo al proceso político que había respaldado el Consejo, en particular en la conferencia que se celebraría poco después en Bagdad<sup>486</sup>.

#### *La situación en el Oriente Medio*

En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2005, el Consejo, acogiendo complacido las elecciones parlamentarias celebradas en el Líbano del 29 de mayo al 19 de junio de 2005, destacó la contribución crucial de los observadores internacionales, especialmente de la Unión Europea<sup>487</sup>.

#### *La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina*

En una declaración de la Presidencia de fecha 30 de noviembre de 2005, el Consejo, acogiendo con beneplácito el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, alcanzados entre el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina el 15 de noviembre de 2005, expresó su profundo reconocimiento a la Unión Europea por asumir el papel de supervisor en calidad de tercera parte<sup>488</sup>.

### **C. Autorización por el Consejo de Seguridad de medidas coercitivas aplicadas por acuerdos regionales, y medidas conexas del Consejo**

Desde 2004 hasta 2007, el Consejo de Seguridad autorizó cada vez más con arreglo al Capítulo VII de la Carta el despliegue de operaciones de mantenimiento de la paz por parte de acuerdos regionales y, en la mayoría de los casos, se las autorizó también a que tomaran todas las medidas necesarias. Durante el período de que se informa, el Consejo autorizó seis nuevas misiones regionales de mantenimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina, el Chad/la República

Centroafricana, Somalia, el Sudán (Darfur) y la República Democrática del Congo<sup>489</sup>. El culmen de la cooperación con los acuerdos regionales en mantenimiento de la paz fue el despliegue de una operación híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, que surgió a partir de la Misión de la Unión Africana en el Sudán autorizada por el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta.

El Consejo siguió cooperando con las organizaciones regionales en la aplicación de medidas del Capítulo VII, sanciones por ejemplo. En sus decisiones, acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por sus órganos subsidiarios, que tenían responsabilidades en la lucha contra el terrorismo, para promover la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales y observó con reconocimiento los esfuerzos desplegados por un número creciente de esas organizaciones en la lucha contra el terrorismo<sup>490</sup>.

A continuación se presenta la práctica del Consejo a este respecto, por región y en orden cronológico.

#### **África**

##### *La situación en Côte d'Ivoire*

El 4 de abril de 2004, la Misión de la CEDEAO en Côte d'Ivoire, a la que el Consejo había autorizado en la resolución 1464 (2003), en virtud del Capítulo VII de la Carta, a tomar "las medidas necesarias" para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y para asegurar la protección de los civiles, traspasó su autoridad a una nueva operación de mantenimiento de la paz, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI).

Mediante las resoluciones 1527 (2004), de 4 de febrero de 2004, y 1528 (2004), de 27 de febrero de 2004, el Consejo observó con satisfacción, en particular, las eficaces medidas tomadas por las fuerzas

---

<sup>485</sup> S/PRST/2005/5.

<sup>486</sup> S/PRST/2006/24.

<sup>487</sup> S/PRST/2005/26.

<sup>488</sup> S/PRST/2005/57.

<sup>489</sup> La Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina, la Operación Militar de la Unión Europea en la República de Chad y la República Centroafricana, la fuerza de la Unión Europea en la República Democrática del Congo, la Misión de Apoyo a la Paz en Somalia de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Misión de la Unión Africana en Somalia, y la Misión de la Unión Africana en el Sudán.

<sup>490</sup> Véanse, por ejemplo, la resolución 1631 (2005), párr. 6, S/PRST/2006/39 y S/PRST/2007/42.

de la CEDEAO para estabilizar el país<sup>491</sup>. En la resolución 1527 (2004), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió renovar hasta el 27 de febrero de 2004 la autorización concedida a los Estados Miembros que participaban en las fuerzas de la CEDEAO<sup>492</sup>.

En la resolución 1528 (2004), tomando nota de la petición formulada por la CEDEAO al Consejo el 24 de noviembre de 2003 de que se estableciera una operación de mantenimiento de la paz en Côte d'Ivoire y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió establecer la ONUCI por un período inicial de 12 meses a partir del 4 de abril de 2004 y pidió al Secretario General que traspasara la autoridad de la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (MINUCI) y de las fuerzas de la CEDEAO a la ONUCI en esa fecha. El Consejo decidió renovar hasta el 4 de abril de 2004 la autorización otorgada a las fuerzas de la CEDEAO en su resolución 1527 (2004)<sup>493</sup>.

En su informe de fecha 2 de junio de 2004, el Secretario General anunció que el 4 de abril, la ONUCI había reemplazado oficialmente a la MINUCI y que se habían transferido a la ONUCI las tropas de la CEDEAO<sup>494</sup>.

#### *Temas relacionados con el Sudán*

La cooperación del Consejo con la Unión Africana dio como resultado el despliegue de la primera operación conjunta de mantenimiento de la paz con una organización regional en virtud del Capítulo VII de la Carta, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), en julio de 2007, que fue autorizada a usar la fuerza. El Consejo invitó a la Unión Africana a cooperar en la aplicación de sanciones y a remitir la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional.

En la resolución 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, aprobó el despliegue de observadores internacionales, incluida la fuerza de protección prevista por la Unión Africana, en la región de Darfur

bajo la dirección de la Unión Africana. El Consejo instó a los Estados Miembros a que reforzaran el equipo de observadores internacionales dirigido por la Unión Africana, incluida la fuerza de protección, proporcionando personal y la asistencia de otra índole que fuera necesaria para la operación y expresó su pleno apoyo a la comisión de cesación del fuego y a la misión de observación en Darfur<sup>495</sup>.

En la resolución 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, acogió con satisfacción y apoyó la intención de la Unión Africana de mejorar y ampliar su misión de vigilancia en la región de Darfur en el Sudán, y alentó a una vigilancia proactiva. El Consejo instó nuevamente a los Estados Miembros a que respaldaran a la Unión Africana en esa labor, en particular mediante el suministro del equipo y los recursos logísticos, financieros, materiales y de otra índole necesarios para prestar apoyo a la rápida ampliación de la misión de la Unión Africana<sup>496</sup>.

En su 5040<sup>a</sup> sesión, tras la aprobación de la resolución 1564 (2004), varios representantes lamentaron que en ella no se hiciera referencia al Capítulo VIII de la Carta. El representante de Benin opinó que de ese modo se habría destacado la necesidad de cooperación y concertación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales<sup>497</sup>. El representante del Brasil dijo que, aunque en la resolución 1564 (2004) se había comprometido a la comunidad internacional a respaldar los esfuerzos políticos y militares que llevaba a cabo la Unión Africana en Darfur, el Consejo debería haber ido más lejos y haber basado los párrafos apropiados de la resolución en el Capítulo VIII de la Carta. Esa medida habría sido perfectamente aceptable, además de oportuna y adecuada, y habría brindado una base política y jurídica más firme para la cooperación en ciernes entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en ese caso concreto<sup>498</sup>.

<sup>491</sup> Resoluciones 1527 (2004), quinto párrafo del preámbulo, y 1528 (2004), undécimo párrafo del preámbulo.

<sup>492</sup> Resolución 1527 (2004), párr. 2.

<sup>493</sup> Resolución 1528 (2004), decimotercer párrafo del preámbulo y párrs. 1 y 15.

<sup>494</sup> S/2004/443, párr. 25.

<sup>495</sup> Resolución 1556 (2004), párrs. 2, 3 y 16.

<sup>496</sup> Resolución 1564 (2004), párrs. 2 y 3. A lo largo del período que se examina, se reiteró en varias decisiones el llamamiento para suministrar a la misión de la Unión Africana el equipo y los recursos necesarios (véanse las resoluciones 1574 (2004), 1590 (2005) y 1591 (2005); y S/PRST/2005/67).

<sup>497</sup> S/PV.5040, pág. 9.

<sup>498</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.



En la resolución 1574 (2004), de 19 de noviembre de 2004, el Consejo apoyó resueltamente las decisiones de la Unión Africana de aumentar su misión en Darfur a 3.320 efectivos y ampliar su mandato para que incluyera las tareas enumeradas en el párrafo 6 del comunicado de 20 de octubre de 2004 del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana<sup>499</sup>.

En la resolución 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, encomiando las gestiones realizadas por la Unión Africana y reconociendo los avances logrados por la Unión Africana en el despliegue de una fuerza internacional de protección, policías y observadores militares, el Consejo pidió que la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), establecida en virtud de esa resolución, mantuviera una coordinación y un enlace continuos y estrechos a todos los niveles con la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) con miras a afianzar rápidamente la labor de promoción de la paz en Darfur, especialmente con respecto al proceso de paz de Abuja y la AMIS<sup>500</sup>. En la resolución 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, el Consejo encomió nuevamente las gestiones realizadas por la Unión Africana, entre otras el despliegue de una fuerza internacional de protección, policías y observadores militares<sup>501</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 12 de mayo de 2005, el Consejo celebró la función esencial de liderazgo que estaba desempeñando la Unión Africana en Darfur y la labor de la AMIS sobre el terreno. Apoyó la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, adoptada el 28 de abril de 2005, de ampliar su misión en Darfur a 7.731 efectivos para finales de septiembre de 2005. Esperaba con interés que hubiera una estrecha coordinación y cooperación entre la UNMIS y la AMIS y, a ese respecto, recordó la resolución 1590 (2005). El Consejo también acogió con satisfacción la labor de apoyo a la AMIS que habían llevado a cabo los asociados de la Unión Africana y destacó la activa participación de la Unión Europea<sup>502</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2005, el Consejo expresó su gratitud a la Unión Africana y a su Misión en el Sudán por el

papel positivo que habían desempeñado sus fuerzas en la reducción de la violencia y la promoción del restablecimiento del orden en Darfur<sup>503</sup>.

En una declaración de la Presidencia de 3 de febrero de 2006, el Consejo encomió los esfuerzos realizados por la Unión Africana para desplegar satisfactoriamente la AMIS y contribuir de manera significativa al logro de un entorno de seguridad para la población civil y la situación humanitaria en Darfur. El Consejo celebró que el Consejo de Paz y Seguridad reconociera la colaboración entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en África. Además, el Consejo tomó nota del comunicado de 12 de enero de 2006 del Consejo de Paz y Seguridad en que declaró que apoyaba, en principio, la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas y pidió al Presidente de la Comisión de la Unión Africana que iniciara consultas al respecto con las Naciones Unidas y otros interesados. El Consejo destacó la importancia de seguir ofreciendo un sólido respaldo a la AMIS hasta que finalizara la eventual transición<sup>504</sup>.

En la resolución 1663 (2006), de 24 de marzo de 2006, el Consejo acogió con beneplácito el comunicado emitido el 10 de marzo de 2006 por el Consejo de Paz y Seguridad en su 46ª reunión<sup>505</sup> y la decisión de ese Consejo de apoyar en principio la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas en el marco de una relación de colaboración entre la Unión Africana y las Naciones Unidas para la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en África, concluir un acuerdo de paz en Darfur para fines de abril de 2006 y prorrogar el mandato de la AMIS hasta el 30 de septiembre de 2006. El Consejo pidió al Secretario General que, conjuntamente con la Unión Africana, en consulta estrecha y permanente con el Consejo, acelerase la planificación preparatoria necesaria para una transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas, y alentó al Secretario General a que continuara prestando la máxima asistencia posible a la AMIS. El Consejo también pidió al Secretario General y la Unión Africana que celebraran consultas con las organizaciones internacionales y regionales y los Estados miembros a fin de encontrar recursos para

---

<sup>499</sup> Resolución 1574 (2004), párr. 13.

<sup>500</sup> Resolución 1590 (2005), decimocuarto párrafo del preámbulo y párr. 2.

<sup>501</sup> Resolución 1591 (2005), decimocuarto párrafo del preámbulo.

<sup>502</sup> S/PRST/2005/18.

<sup>503</sup> S/PRST/2005/67.

<sup>504</sup> S/PRST/2006/5.

<sup>505</sup> S/2006/156, anexo.

apoyar a la AMIS durante su transición a una operación de las Naciones Unidas<sup>506</sup>.

En la declaración de la Presidencia de 11 de abril de 2006 y decisiones posteriores, el Consejo encomió a la Unión Africana por los logros que había conseguido en Darfur la AMIS, pese a las circunstancias extraordinariamente difíciles. El Consejo volvió a destacar que el Secretario General debería celebrar consultas con la Unión Africana, en estrecha y constante consulta con el Consejo, sobre las decisiones relativas a la transición y exhortó a las organizaciones internacionales y regionales y a los Estados Miembros a prestar toda la asistencia adicional posible a una operación posterior de las Naciones Unidas<sup>507</sup>.

Tras la conclusión del Acuerdo de Paz de Darfur, el Consejo, en su resolución 1679 (2006), de 16 de mayo de 2006, encomió los esfuerzos de la Unión Africana para llevar a cabo el despliegue de la AMIS y encomió además los esfuerzos de las organizaciones regionales, entre otros, que habían prestado asistencia a la Misión en su despliegue. El Consejo también acogió con beneplácito los esfuerzos de las organizaciones regionales, entre otros agentes, por mantener y reforzar su apoyo a la AMIS y potencialmente a una operación posterior de las Naciones Unidas en Darfur, y exhortó a los asociados de la Unión Africana a proporcionar el apoyo necesario a la AMIS para permitirle seguir desempeñando su mandato durante la transición. El Consejo exhortó a la Unión Africana a que conviniera con las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales y los Estados Miembros los elementos que resultaran necesarios para reforzar la capacidad de la AMIS de hacer cumplir las medidas de seguridad previstas en el Acuerdo de Paz de Darfur con miras a una operación posterior de las Naciones Unidas en Darfur, e hizo suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad publicada en su comunicado de 15 de mayo de 2006<sup>508</sup> de que, en vista de la firma del Acuerdo de Paz de Darfur, deberían adoptarse medidas concretas para efectuar la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas<sup>509</sup>.

<sup>506</sup> Resolución 1663 (2006), séptimo párrafo del preámbulo y párrs. 4 a 6.

<sup>507</sup> S/PRST/2006/16, S/PRST/2006/21 y resolución 1679 (2006), noveno párrafo del preámbulo y párr. 4.

<sup>508</sup> S/2006/307, anexo.

<sup>509</sup> Resolución 1679 (2006), párrafos del preámbulo décimo y decimotercero y párrs. 2 a 4.

En la resolución 1706 (2006), de 31 de agosto de 2006, el Consejo encomió nuevamente la labor realizada por la Unión Africana para el despliegue satisfactorio de la AMIS y el papel de la Misión en la reducción de la violencia organizada en gran escala en Darfur y subrayó la necesidad de que la Misión ayudara a aplicar el Acuerdo de Paz de Darfur hasta que se hubiera concluido la transición a la fuerza de las Naciones Unidas en Darfur. El Consejo también acogió con satisfacción la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de 27 de junio de 2006, relativa al fortalecimiento del mandato y las funciones de la Misión, en particular en lo referente a la protección de los civiles. El Consejo pidió al Secretario General que celebrara consultas con la Unión Africana sobre el plan y el calendario de la transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas en Darfur y decidió que la UNMIS asumiera la responsabilidad de la AMIS de apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur una vez que terminara el mandato de la AMIS, pero en cualquier caso a más tardar el 31 de diciembre de 2006. El Consejo también pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para reforzar la AMIS utilizando los recursos existentes y recursos adicionales de las Naciones Unidas con miras a la transición a una operación de las Naciones Unidas en Darfur, y autorizó al Secretario General a que durante esa transición pusiera en práctica las medidas de apoyo a más largo plazo a la AMIS expuestas en su informe de 28 de julio de 2006<sup>510</sup>, incluidas las relativas al suministro de equipo aéreo, medios de transporte terrestre, capacitación, equipo de ingeniería y logística, equipo de comunicación móvil y asistencia amplia en materia de información pública<sup>511</sup>.

En la 5528ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2006, el Representante Especial del Secretario General para el Sudán, hablando de las dificultades de una transición de la AMIS a una operación de las Naciones Unidas debido a la falta de consentimiento del Gobierno del Sudán, se mostró convencido de que el Gobierno del Sudán aceptaría la autoridad de una transición basada en el Capítulo VIII de la Carta<sup>512</sup>.

En la resolución 1714 (2006), de 6 de octubre de 2006, el Consejo acogió con beneplácito la decisión adoptada el 20 de septiembre de 2006 en la 63ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de prorrogar el

<sup>510</sup> S/2006/591.

<sup>511</sup> Resolución 1706 (2006), quinto párrafo del preámbulo y párrs. 5 y 7.

<sup>512</sup> S/PV.5528, pags. 23 y 24.

mandato de la AMIS hasta el 31 de diciembre de 2006 y alentó las gestiones del Secretario General y de la Unión Africana para aplicar las disposiciones de la resolución 1706 (2006) relativas a la asistencia de las Naciones Unidas a la AMIS<sup>513</sup>.

En la resolución 1755 (2007), de 30 de abril de 2007, el Consejo volvió a encomiar los esfuerzos de la Unión Africana para efectuar el despliegue de la AMIS, pese a las circunstancias excepcionalmente difíciles<sup>514</sup>.

En la declaración de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2007, el Consejo acogió con agrado la transmisión del informe del Secretario General y del Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la operación híbrida en Darfur<sup>515</sup>, que incluía recomendaciones sobre el mandato y la estructura de la operación híbrida, detalles de los diversos componentes de la operación propuesta y sus tareas específicas, y una descripción de los esfuerzos que estaba realizando la comunidad internacional para respaldar el proceso de paz de Darfur y fortalecer la AMIS. El Consejo señaló que el acuerdo entre la Unión Africana y las Naciones Unidas sobre el informe conjunto era un acontecimiento importante dentro del planteamiento global del proceso de paz de Darfur, que comprendía además la revitalización del proceso político, el afianzamiento de la cesación del fuego y la aplicación del proceso en tres fases para el mantenimiento de la paz, que culminaría en la operación híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas. El Consejo pidió que se pusiera en marcha sin demora la entrega de los módulos de asistencia ligera y en gran escala de las Naciones Unidas a la AMIS, y que se examinara el informe del Secretario General y del Presidente de la Comisión de la Unión Africana sobre la operación híbrida y se adoptaran de inmediato medidas al respecto<sup>516</sup>.

En la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, el Consejo recordó que la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad era parte integrante de la seguridad colectiva de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo también encomió los esfuerzos realizados por la Unión Africana para

desplegar con éxito la AMIS, así como la labor de los Estados Miembros y las organizaciones regionales que la habían ayudado en el despliegue, y subrayó la necesidad de que la Misión, con el respaldo de los módulos de apoyo moderado y en gran escala de las Naciones Unidas, prestara asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur hasta el fin de su mandato. El Consejo recordó el comunicado de la 79ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad, de 22 de junio de 2007, en que se había prorrogado el mandato de la AMIS por un nuevo período no superior a seis meses hasta el 31 de diciembre de 2007<sup>517</sup>.

En esa misma resolución, el Consejo decidió autorizar y ordenar el establecimiento, por un período inicial de 12 meses, de una Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), incorporar al personal de la AMIS y los módulos de apoyo moderado y en gran escala de las Naciones Unidas a la Misión, y que las Naciones Unidas proporcionaran las estructuras de mando y de control y el apoyo de la operación. De este modo, el Consejo autorizó a la UNAMID a “tomar todas las medidas necesarias”, en las zonas de despliegue de sus fuerzas y en la medida en que considerara que tenía capacidad para ello, con el fin de, entre otras cosas, proteger a su personal, dar apoyo a la aplicación pronta y eficaz del Acuerdo de Paz de Darfur y proteger a los civiles. El Consejo también subrayó la necesidad urgente de movilizar el apoyo financiero, logístico y de otra índole que la Misión necesitara<sup>518</sup>.

En la 5727ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2007, en la que fue aprobada esa resolución, el representante de Francia expresó la opinión de que la resolución 1769 (2007) había sido el resultado de un proceso de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana que se había considerado ejemplar en muchos sentidos. Sostuvo que, debido a lo inédito de su carácter híbrido y a que estaba dirigida por dos organizaciones, la UNAMID requeriría un compromiso y una participación continua de la comunidad internacional en apoyo a las Naciones Unidas y a la Unión Africana, organizaciones que tendrían una gran responsabilidad<sup>519</sup>. El representante de Eslovaquia dijo

---

<sup>513</sup> Resolución 1714 (2006), párrafos del preámbulo noveno y décimo.

<sup>514</sup> Resolución 1755 (2007), decimocuarto párrafo del preámbulo.

<sup>515</sup> Véase S/2007/307/Rev.1.

<sup>516</sup> S/PRST/2007/15.

<sup>517</sup> Resolución 1769 (2007), párrafos del preámbulo tercero y octavo.

<sup>518</sup> *Ibid.*, párrs. 1, 2, 7, 11 y 15 a). Para conocer más detalles sobre el mandato de la UNAMID, véase el cap. V, parte I.F.

<sup>519</sup> S/PV.5727, págs. 4 y 5.

que a su delegación le complacía en particular que la resolución 1769 (2007) reflejara la nueva alianza entre la Unión Africana y las Naciones Unidas, que consideraba fundamental para el futuro éxito de la operación híbrida<sup>520</sup>. El representante de los Estados Unidos de América, y también el de Bélgica, afirmó que la operación híbrida representaba una manera nueva y singular de cooperación entre las dos organizaciones<sup>521</sup>. La representante de la Unión Africana estaba convencida de que los esfuerzos conjuntos de las Naciones Unidas y la Unión Africana en Darfur y en otras situaciones de crisis en África contribuirían en gran medida a crear un nuevo marco de cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la promoción del desarrollo sostenible<sup>522</sup>.

Con respecto a las medidas impuestas en el marco del Artículo 41 contra el Sudán, el Consejo, en su resolución 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, al reforzar el embargo de armas impuesto inicialmente por la resolución 1556 (2004) e imponer medidas adicionales, a saber, la prohibición de viajar y la congelación de activos, invitó a la Comisión de Cesación del Fuego de la Unidad Africana a que intercambiara la información que correspondiera a ese respecto con el Secretario General, el Comité o el Grupo de Expertos establecido en virtud de esa resolución<sup>523</sup>. En la declaración de la Presidencia de 13 de octubre de 2005, el Consejo exhortó a la Unión Africana a compartir con el Consejo los resultados de sus investigaciones de los ataques que se habían producido hacía poco tiempo para su posible remisión al Comité de sanciones relativas al Sudán y facilitar así la aplicación de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo, al tiempo que expresó su apoyo inequívoco a la AMIS<sup>524</sup>. Además, en una serie de resoluciones, el Consejo instó a la Unión Africana y otras partes interesadas a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos, en particular proporcionando cualquier información de que dispusieran sobre la aplicación de las medidas

impuestas por las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005)<sup>525</sup>.

En la resolución 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió remitir la situación en Darfur desde el 1 de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional y exhortó a todos los Estados y “organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes” a que cooperaran plenamente. El Consejo también invitó a la Corte y a la Unión Africana a que examinaran arreglos prácticos que facilitarían la labor del Fiscal y de la Corte, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones en la región, lo que contribuiría a las iniciativas regionales de lucha contra la impunidad<sup>526</sup>.

#### *La situación relativa a la República Democrática del Congo*

El Consejo autorizó a la Unión Europea a desplegar una operación de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo por un período de tiempo limitado, con el fin de ayudar a la celebración de elecciones en ese país.

En una carta de fecha 27 de diciembre de 2005 dirigida a la Presidencia de la Unión Europea, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz hizo un llamamiento a la Unión Europea para que considerara la posibilidad de aportar una fuerza disuasiva que, en caso necesario, pudiera desplegarse a la República Democrática del Congo durante el proceso electoral<sup>527</sup>. En su carta de fecha 28 de marzo de 2006, la Ministra de Relaciones Exteriores de Austria, en nombre del Consejo de la Unión Europea, informó al Secretario General de que el Consejo de la Unión Europea había decidido responder positivamente a esa solicitud, si bien subrayó la necesidad de que el Consejo de Seguridad adoptara una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta que sentara la base jurídica de la presencia de las tropas europeas y confiriera un mandato enérgico a la fuerza europea. La Ministra también afirmó que la fuerza no sustituiría a la Misión de Observación de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) o a las fuerzas armadas de la

<sup>520</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>521</sup> *Ibid.*, pág. 7 (Bélgica y Estados Unidos).

<sup>522</sup> *Ibid.*, pág. 12.

<sup>523</sup> Resolución 1591 (2005), párr. 7.

<sup>524</sup> S/PRST/2005/48.

<sup>525</sup> Resoluciones 1665 (2006), párr. 3; 1713 (2006), párr. 3; y 1779 (2007), párr. 4.

<sup>526</sup> Resolución 1593 (2005), párrs. 1 a 3.

<sup>527</sup> S/2006/219, anexo I.

República Democrática del Congo en sus tareas, e hizo notar la valoración de que el despliegue de la MONUC en ciertos puntos del territorio de la República Democrática del Congo le permitiría hacer frente sin apoyo de la Unión Europea a las dificultades que pudieran encontrarse<sup>528</sup>.

En la resolución 1671 (2006), de 25 de abril de 2006, acogiendo con beneplácito la intención de la Unión Europea de desplegar una fuerza para prestar asistencia a la MONUC durante el periodo electoral en la República Democrática del Congo expresada en la carta enviada por la Ministra de Relaciones Exteriores de Austria, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó el despliegue de la fuerza de la Unión Europea en la República Democrática del Congo por un período que finalizaría cuatro meses después de la fecha de la primera vuelta de las elecciones presidenciales y legislativas. El Consejo decidió que la fuerza sería autorizada a “tomar todas las medidas necesarias”, dentro de sus medios y sus capacidades, para desempeñar las siguientes tareas: a) ayudar a la Misión a estabilizar una situación dada, en caso de que la Misión experimentara graves dificultades para cumplir su mandato dentro de los límites de sus capacidades; b) contribuir a la protección de los civiles que se encontraran en peligro inminente de violencia física en las zonas en que estuviera desplegada, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbía al Gobierno de la República Democrática del Congo; c) contribuir a la protección del aeropuerto de Kinshasa; d) garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal, así como la protección de las instalaciones de la fuerza; y e) ejecutar operaciones de carácter limitado para poner a salvo a quienes corrieran peligro. El Consejo pidió a la Unión Europea y al Secretario General que cooperaran estrechamente durante los preparativos para el establecimiento de la fuerza de la Unión Europea, mientras durara su mandato y hasta su retirada total. El Consejo también autorizó a la MONUC a proporcionar todo el apoyo logístico necesario para la fuerza de la Unión Europea, dentro de los límites de sus capacidades y sobre la base del principio de reembolso de los gastos<sup>529</sup>. El Consejo también decidió que el embargo de armas impuesto en las resoluciones 1493 (2003) y 1596 (2005) no sería aplicable a los

<sup>528</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>529</sup> Resolución 1671 (2006), décimo párrafo del preámbulo y párrs. 2, 8, 11 y 14.

suministros de armas y pertrechos ni a la asistencia o formación técnica destinados únicamente a prestar apoyo a la fuerza de la Unión Europea o a ser utilizados por esta<sup>530</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 3 de agosto de 2006 y en la resolución 1711 (2006), de 29 de septiembre de 2006, el Consejo, rindiendo homenaje a los ciudadanos de la República Democrática del Congo, que el 30 de julio de 2006 habían participado en gran número en unas elecciones democráticas de importancia histórica para su nación, expresó su agradecimiento, entre otros, a la Unión Europea y la fuerza que había desplegado temporalmente durante el proceso electoral<sup>531</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2006, el Consejo, condenando los enfrentamientos violentos que se habían registrado en Kinshasa del 20 al 22 de agosto de 2006 entre las fuerzas de seguridad leales al Presidente Joseph Kabila y al Vicepresidente Jean-Pierre Bemba, encomió la eficacia de la actuación de la fuerza de la Unión Europea en apoyo de la MONUC<sup>532</sup>.

Tras las elecciones provinciales y la segunda vuelta de la elección presidencial, el 29 de octubre de 2006, el Consejo, en la declaración de la Presidencia de fecha 7 de noviembre de 2006, celebró el apoyo que habían proporcionado la fuerza de la Unión Europea y la Unión Europea, entre otros, para la celebración de las elecciones<sup>533</sup>. Tras el anuncio hecho por la Corte Suprema de Justicia, el 27 de noviembre de 2006, de los resultados oficiales de la segunda vuelta de la elección presidencial, el Consejo elogió nuevamente el inestimable apoyo prestado para la celebración de las elecciones por la fuerza de la Unión Europea y la Unión Europea, entre otros<sup>534</sup>.

En la 5616ª sesión, celebrada el 9 de enero de 2007, al informar sobre la aplicación del mandato de la fuerza de la Unión Europea en la República Democrática del Congo, el representante de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea, dijo que, una vez aprobada la resolución 1671 (2006), en julio de 2006 se había establecido la fuerza, con la

<sup>530</sup> *Ibid.*, párr. 10.

<sup>531</sup> S/PRST/2006/36; y resolución 1711 (2006), quinto párrafo del preámbulo.

<sup>532</sup> S/PRST/2006/40.

<sup>533</sup> S/PRST/2006/44.

<sup>534</sup> S/PRST/2006/50.

participación de 21 Estados miembros, y que al cabo de cuatro meses, a fines de noviembre de 2006, su misión había concluido. Destacó que la fuerza había constituido otro hito en la cooperación entre la Unión Europea y las Naciones Unidas en el ámbito del mantenimiento de la paz en África, opinó que las lecciones extraídas de esa experiencia serían importantes para la futura asociación en el ámbito de la gestión de crisis y añadió que esa cooperación debería ir acompañada de mecanismos de diálogo e intercambio adecuados<sup>535</sup>.

#### *La situación en Somalia*

El Consejo autorizó a los Estados Miembros y a la Unión Africana a establecer una misión en Somalia, que también debería ser autorizada a tomar todas las medidas necesarias para llevar a cabo su mandato.

En la resolución 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió autorizar a la IGAD y a los Estados miembros de la Unión Africana a que establecieran una misión de protección y capacitación en Somalia, que se denominaría Misión de Apoyo a la Paz en Somalia de la IGAD (IGASOM), que sería examinada por el Consejo después de un período inicial de seis meses, con el mandato siguiente: a) vigilar los progresos alcanzados por las instituciones federales de transición y la Unión de Tribunales Islámicos en la aplicación de los acuerdos concertados en su diálogo; b) garantizar la libertad de circulación y el tránsito seguro de todos los participantes en el proceso de diálogo; c) mantener y vigilar la seguridad en Baidoa; d) proteger a los miembros de las instituciones federales de transición y del Gobierno federal de transición, así como a su infraestructura esencial; y e) capacitar a las fuerzas de seguridad de las instituciones federales de transición para que pudieran hacerse cargo de su propia seguridad, y ayudar a facilitar el restablecimiento de las fuerzas de seguridad nacionales de Somalia. Asimismo, el Consejo hizo suya la especificación del plan de despliegue de la IGAD que establecía que los Estados fronterizos de Somalia no desplegarían contingentes en ese país y decidió que el embargo de armas impuesto en la resolución 733 (1992) no se aplicaría al suministro de armas y equipo militar y a la capacitación y asistencia técnicas previstos únicamente

<sup>535</sup> S/PV.5616, pág. 3.

para prestar apoyo a la Misión de Apoyo a la Paz en Somalia de la IGAD o para ser utilizados por esta<sup>536</sup>.

En su informe de fecha 28 de febrero de 2007, el Secretario General expuso que, desde que se aprobó la resolución 1725 (2006), se estaban haciendo gestiones para acelerar el despliegue de una misión de apoyo a la paz en Somalia. Señaló que, una vez que se hizo evidente que la IGAD no podría desplegar la IGASOM, se decidió que la Unión Africana desplegaría una misión en Somalia (AMISOM). El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana aprobó el despliegue durante seis meses para contribuir a la fase de estabilización inicial en Somalia<sup>537</sup>.

En su comunicado de 19 de enero de 2007, el Consejo de Paz y Seguridad afirmó que la Unión Africana desplegaría una misión en Somalia por un período de seis meses, con el principal objetivo de contribuir a la etapa de estabilización inicial en Somalia, y que la misión se convertiría en una operación de las Naciones Unidas que apoyaría la estabilización a largo plazo y la reconstrucción después del conflicto de Somalia<sup>538</sup>. En la resolución 1744 (2007), de 20 de febrero de 2007, el Consejo tomó nota de ese comunicado y observó con satisfacción que la Unión Africana tuviera la intención de establecer una misión en Somalia. El Consejo subrayó que el despliegue de la AMISOM ayudaría a evitar un vacío de seguridad y establecer las condiciones necesarias para la retirada total de las tropas de Etiopía y para levantar las medidas de seguridad de emergencia que estaban en vigor en aquel momento<sup>539</sup>.

En esa misma resolución, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió autorizar a los Estados miembros de la Unión Africana a establecer durante un período de seis meses una misión en Somalia, que estuviera facultada para tomar todas las medidas necesarias que procediera a fin de cumplir su mandato, que consistía en: a) apoyar el diálogo y la reconciliación en Somalia prestando asistencia mediante la libertad de circulación, el tránsito seguro y la protección de todos los que participaran en el proceso político al que se hacía referencia en la resolución; b) proporcionar, según procediera,

<sup>536</sup> Resolución 1725 (2006), párrs. 3 a 5.

<sup>537</sup> S/2007/115, pág. 7.

<sup>538</sup> S/2007/34, anexo.

<sup>539</sup> Resolución 1744 (2007), párrafos del preámbulo sexto, séptimo y octavo.

protección a las instituciones federales de transición a fin de ayudarlas a desempeñar sus funciones de gobierno, y seguridad para la infraestructura esencial; c) prestar asistencia, en la medida de sus posibilidades y en coordinación con otras partes, en la aplicación del Plan de Estabilización y Seguridad Nacional, en particular en el restablecimiento efectivo y el adiestramiento de las fuerzas de seguridad inclusivas de Somalia; d) contribuir, cuando se le solicitara y en la medida de sus posibilidades, a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria; y e) proteger a su personal, servicios, instalaciones, equipo y misión, y garantizar la seguridad y libertad de desplazamiento de su personal. El Consejo decidió que el embargo de armas impuesto en la resolución 733 (1992) no fuera aplicable a los suministros de armas y equipo militar, capacitación y asistencia técnicas destinados exclusivamente a prestar apoyo a la AMISOM o ser utilizados por esta. El Consejo instó a los Estados Miembros de la Unión Africana a que contribuyeran a la AMISOM a fin de crear condiciones necesarias para que todas las demás fuerzas extranjeras se retiraran de Somalia, instó también a los Estados Miembros a que, de ser necesario, proporcionaran personal, equipo y servicios para que la AMISOM se desplegara debidamente y alentó a los Estados Miembros a proporcionar recursos financieros para la AMISOM<sup>540</sup>. En decisiones posteriores se reiteraron llamamientos similares para hacer contribuciones y prestar asistencia a la AMISOM<sup>541</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 30 de abril de 2007, el Consejo reiteró que, como dijo en la resolución 1744 (2007), el despliegue pleno y efectivo de la AMISOM era fundamental, acogió con beneplácito los despliegues realizados hasta la fecha en el marco de esa Misión y destacó la contribución de la AMISOM a la paz y la estabilidad duraderas en Somalia<sup>542</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 14 de junio de 2007, el Consejo agradeció la labor que llevaban a cabo las fuerzas de Uganda desplegadas en ese momento en Mogadishu en el marco de la

<sup>540</sup> *Ibid.*, párrs. 4, 5, 6 a) y 8.

<sup>541</sup> Resolución 1772 (2007), párrs. 10 y 14; y S/PRST/2007/13, S/PRST/2007/19 y S/PRST/2007/49.

<sup>542</sup> S/PRST/2007/13.

AMISOM y la valiosa contribución de ese país a la paz y la estabilidad en Somalia<sup>543</sup>.

En un comunicado de fecha 18 de julio de 2007, el Consejo de Paz y Seguridad afirmó que la Unión Africana ampliaría el mandato de su misión en Somalia por un período adicional de seis meses y exhortó a las Naciones Unidas a desplegar una operación de mantenimiento de la paz en Somalia que respaldara el proceso, a largo plazo, de estabilización y reconstrucción del país tras el conflicto<sup>544</sup>. En su resolución 1772 (2007), de 20 de agosto de 2007, el Consejo volvió a poner de relieve la contribución de la AMISOM y sus contingentes ugandeses a la paz y la estabilidad duraderas en Somalia. El Consejo acogió con beneplácito el comunicado mencionado anteriormente y subrayó que el despliegue completo de la AMISOM ayudaría a evitar un vacío de seguridad y a crear las condiciones necesarias para la retirada total de otras fuerzas extranjeras de Somalia. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo volvió a autorizar el despliegue de la AMISOM, que estaría facultada para tomar todas las medidas necesarias a fin de cumplir el mandato enunciado en esa resolución, durante un período adicional de seis meses<sup>545</sup>.

En la 5805ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2007, el Representante Especial del Secretario General para Somalia destacó que la AMISOM tenía que seguir operando y debía aumentar su eficacia<sup>546</sup>. La mayoría de los oradores elogió la labor de la AMISOM y destacó la necesidad de fortalecerla, entre otras cosas prestando apoyo financiero, logístico y técnico<sup>547</sup>. El representante de Italia sostuvo que la primera prioridad era fortalecer la AMISOM, ya que estaba en juego la credibilidad de la asociación de la Unión Africana con las Naciones Unidas<sup>548</sup>. El representante de Sudáfrica subrayó que, a pesar de la tan citada admirable labor que había venido desempeñando la AMISOM, “todos sabemos que esto

<sup>543</sup> S/PRST/2007/19.

<sup>544</sup> S/2007/444, anexo.

<sup>545</sup> Resolución 1772 (2007), párrafos del preámbulo quinto, sexto, decimocuarto y decimoquinto y párr. 9.

<sup>546</sup> S/PV.5805, pág. 4.

<sup>547</sup> *Ibid.*, pág. 5 (China), pág. 6 (Reino Unido), págs. 7 y 8 (Indonesia), pág. 9 (Eslovaquia), pág. 10 (Bélgica y Ghana), págs. 13 y 14 (Federación de Rusia), págs. 14 y 15 (Perú), pág. 15 (Estados Unidos), págs. 16 y 17 (Qatar), págs. 18 y 19 (Italia) y pág. 20 (Portugal, en nombre de la Unión Europea).

<sup>548</sup> *Ibid.*, pág. 19.

va más allá de la sostenibilidad y la eficacia”. Observando que el problema no tenía que ver solo con los recursos sino también con el carácter del mandato, afirmó que la AMISOM se había desplegado como una medida provisional hasta que pudieran hacerlo las Naciones Unidas. Expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad examinara de nuevo la solicitud de la Unión Africana de agilizar el pronto despliegue de una operación de las Naciones Unidas en Somalia<sup>549</sup>. Señalando que el continente ugandés era el único que se encontraba allí, el Representante Especial puso de relieve que había que fortalecer ese contingente y que había que encontrar la forma de hacerlo<sup>550</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2007, el Consejo reiteró su firme apoyo a la AMISOM<sup>551</sup>.

*La situación en el Chad, la República  
Centroafricana y la subregión*

El Consejo autorizó el establecimiento de una operación de la Unión Europea en virtud del Capítulo VII de la Carta para apoyar a la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT) y autorizó a la operación a tomar todas las medidas necesarias para cumplir sus funciones.

En una declaración de la Presidencia de 27 de agosto de 2007 y en la resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, el Consejo acogió con beneplácito la disposición de la Unión Europea, expresada durante la reunión del Consejo de la Unión Europea celebrada los días 23 y 24 de julio de 2007, a considerar la posibilidad de establecer una operación que apoyara la presencia de las Naciones Unidas en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana<sup>552</sup>. En la resolución 1778 (2007), tomando nota de la carta, de fecha 17 de septiembre de 2007, enviada por el Secretario General y Alto Representante del Consejo de la Unión Europea<sup>553</sup>, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a la Unión Europea a desplegar, durante un período de un año, una operación destinada a apoyar una presencia multidimensional, la

MINURCAT, establecida en esa misma resolución. El Consejo decidió también que esa operación estaría autorizada a tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades y en su zona de operaciones en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, para llevar a cabo las tareas siguientes: a) contribuir a la protección de los civiles que se encontraran en peligro, en particular los refugiados y los desplazados; b) facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la libre circulación del personal de asistencia humanitaria contribuyendo a mejorar la seguridad en la zona de operaciones; y c) contribuir a la protección de los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. El Consejo pidió a la Unión Europea, al Secretario General y a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana que cooperasen estrechamente durante todo el período de despliegue de la operación de la Unión Europea, hasta su completa retirada<sup>554</sup>.

**Europa**

*Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160  
(1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999)  
y 1244 (1999)*

En relación con la presencia internacional de seguridad en la que hubo una participación sustancial de la OTAN en Kosovo (KFOR), que había sido autorizada por la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta con todos los medios necesarios para cumplir sus responsabilidades, el Consejo continuó expresando su apoyo durante el período objeto de examen.

En una declaración de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 2004, el Consejo apoyó plenamente la labor que realizaba la KFOR y celebró que la presencia de seguridad internacional continuara adoptando las medidas adicionales que consideraba necesarias para estabilizar la situación en Kosovo<sup>555</sup>.

En una declaración de la Presidencia de fecha 30 de abril de 2004, el Consejo observó con satisfacción las enérgicas medidas que había adoptado la presencia internacional en Kosovo para aumentar la seguridad y protección de todas las comunidades, así como sus

<sup>549</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>550</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>551</sup> S/PRST/2007/49.

<sup>552</sup> S/PRST/2007/30 y resolución 1778 (2007), decimoquinto párrafo del preámbulo.

<sup>553</sup> S/2007/560, anexo.

<sup>554</sup> Resolución 1778 (2007), párrs. 6 a) y 9.

<sup>555</sup> S/PRST/2004/5.



lugares de importancia religiosa, histórica y cultural, con el objetivo de asegurar una estabilidad duradera en Kosovo<sup>556</sup>.

#### *La situación en Bosnia y Herzegovina*

En 2004, el Consejo autorizó una fuerza multinacional de estabilización para Bosnia y Herzegovina, la Fuerza de la Unión Europea (EUFOR), como sucesora legal de la Fuerza de Estabilización (SFOR) multinacional dirigida por la OTAN. La EUFOR fue autorizada a tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de su mandato.

En la resolución 1551 (2004), de 9 de julio de 2004, el Consejo, rindiendo homenaje a los Estados Miembros que habían participado en la Fuerza Multinacional de Estabilización creada en virtud de su resolución 1088 (1996) y observando con satisfacción que estaban dispuestos a ayudar a las partes en el Acuerdo de Paz de Dayton<sup>557</sup> manteniendo el despliegue de una fuerza de esa índole, autorizó a los Estados Miembros que actuaran por medio de la organización a que se refería el anexo 1-A del Acuerdo de Paz o que cooperaran con ella para que mantuvieran por un nuevo período de seis meses la Fuerza Multinacional de Estabilización establecida en su resolución 1088 (1996) bajo un mando y control unificados, a fin de que cumpliera las funciones descritas en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz. También autorizó a esos Estados Miembros a tomar “todas las medidas necesarias” para aplicar el anexo 1-A del Acuerdo de Paz y hacerlo cumplir y a tomar “todas las medidas necesarias” a fin de hacer cumplir las normas y los procedimientos establecidos por el Comandante de la Fuerza sobre el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar<sup>558</sup>. El Consejo observó con satisfacción la decisión de la OTAN de poner fin a su operación en curso en aquel momento de la Fuerza de Estabilización en Bosnia y Herzegovina antes de que concluyera el año 2004, y la intención de la Unión Europea de iniciar una misión de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina, con un componente militar, a partir de diciembre de 2004<sup>559</sup>.

<sup>556</sup> S/PRST/2004/13.

<sup>557</sup> S/1995/1021, anexo.

<sup>558</sup> Resolución 1551 (2004), párrs. 8, 11, 13 y 15.

<sup>559</sup> *Ibid.*, párr. 10.

En la resolución 1575 (2004), de 22 de noviembre de 2004, el Consejo autorizó a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con esta, establecieran, por un período inicial de 12 meses, una fuerza de estabilización multinacional, la Fuerza de la Unión Europea (EUFOR), como sucesora legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que desempeñaría su cometido en relación con la aplicación de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del cuartel general de la OTAN de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo en cartas de fecha 19 de noviembre de 2004<sup>560</sup>, en donde se reconocía que la EUFOR desempeñaría la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz<sup>561</sup>. El Consejo autorizó a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con esas disposiciones, tomaran “todas las medidas necesarias” para aplicar los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz y hacerlos cumplir, así como las normas y los procedimientos establecidos relativos al mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar<sup>562</sup>. En las resoluciones posteriores, el Consejo, observando con satisfacción la mayor participación de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina y la continua participación de la OTAN, y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, siguieron autorizando la prórroga del mandato de la EUFOR, incluida la autorización para tomar todas las medidas necesarias, por un nuevo período de 12 meses<sup>563</sup>.

## **Asia**

### *La situación en el Afganistán*

El Consejo siguió autorizando a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF) dirigida por la OTAN en el proceso de estabilización del Afganistán.

<sup>560</sup> S/2004/915 y S/2004/916, respectivamente.

<sup>561</sup> Resolución 1575 (2004), párr. 10.

<sup>562</sup> *Ibid.*, párrs. 14 y 16.

<sup>563</sup> Resoluciones 1639 (2005), decimonoveno párrafo del preámbulo y párrs. 10, 14 y 16; 1722 (2006), decimonoveno párrafo del preámbulo y párrs. 10, 14 y 16; y 1785 (2007), decimonoveno párrafo del preámbulo y párrs. 10, 14 y 16.

En varias resoluciones, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó la autorización concedida a la ISAF, según se definía en las resoluciones 1386 (2001) y 1510 (2003), por períodos sucesivos de 12 meses. Al hacerlo, el Consejo autorizó a los Estados Miembros que participaban en la Fuerza a adoptar “todas las medidas necesarias” para cumplir su mandato<sup>564</sup>. El Consejo también instó a la Fuerza a que continuara trabajando en estrecha consulta con la Administración de Transición del Afganistán y sus sucesores y con el Representante Especial del Secretario General, así como con la Coalición de la Operación Libertad Duradera, en la ejecución del mandato de la ISAF<sup>565</sup>.

En la resolución 1536 (2004), de 26 de marzo de 2004, el Consejo observó con beneplácito los avances realizados por la ISAF en la tarea de ampliar su presencia fuera de Kabul y cumplir su mandato de conformidad con las resoluciones 1444 (2002) y 1510 (2003), y pidió a la Fuerza que siguiera trabajando en estrecha consulta con el Secretario General y su Representante Especial. El Consejo observó con beneplácito que la ISAF estuviera dispuesta a prestar asistencia en materia de seguridad durante la organización de las elecciones que se iban a celebrar más adelante en apoyo de las autoridades afganas y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, de conformidad con la resolución 1510 (2003)<sup>566</sup>. En decisiones posteriores, el Consejo reconoció y observó con beneplácito la disposición de la ISAF para ayudar a establecer un entorno seguro para la celebración de elecciones<sup>567</sup>. En la resolución 1623 (2005), de 13 de septiembre de 2005, el Consejo observó complacido el papel desempeñado por la ISAF prestando asistencia para que tuvieran lugar las elecciones nacionales<sup>568</sup>.

En la resolución 1659 (2006), de 15 de febrero de 2006, el Consejo reconoció el compromiso que mantenía la OTAN de dirigir la ISAF, y acogió favorablemente la aprobación por esa Organización de

un plan operativo revisado que permitía a la referida Fuerza seguir desplegándose en el Afganistán, reforzar las sinergias operativas con la Operación Libertad Duradera y brindar apoyo, dentro de los límites de los medios y las capacidades, a las fuerzas de seguridad del Afganistán en los aspectos militares de su adiestramiento y sus despliegues operativos<sup>569</sup>. En la resolución 1707 (2006), de 12 de septiembre de 2006, el Consejo acogió con beneplácito la ampliación de la presencia de la ISAF en el sur del Afganistán, a partir del 31 de julio de 2006, sus planes de ampliación hacia el este del país y el aumento de la coordinación entre la ISAF y la coalición de la Operación Libertad Duradera<sup>570</sup>. En una declaración de la Presidencia de 17 de julio de 2007, el Consejo acogió con beneplácito la labor de la ISAF y otros colaboradores para adiestrar y orientar a las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán<sup>571</sup>. En la resolución 1776 (2007), de 19 de septiembre de 2007, el Consejo acogió con beneplácito que hubiera concluido el despliegue de la ISAF en todo el Afganistán y que prosiguiera la coordinación entre la ISAF y la coalición, así como la cooperación establecida entre la ISAF y los efectivos de la Unión Europea en el Afganistán, en particular la Misión de Policía de la Unión Europea<sup>572</sup>.

#### **D. Consultas y reuniones informativas con los arreglos regionales y presentación de informes por los arreglos regionales**

En una nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 19 de julio de 2006, sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>573</sup>, el Consejo estuvo de acuerdo en seguir ampliando las consultas y la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales invitando a las organizaciones pertinentes a participar en las sesiones públicas y privadas del Consejo, cuando procediera; seguir celebrando consultas oficiosas con organizaciones regionales y subregionales cuando elaboraran, entre otras cosas, resoluciones,

<sup>564</sup> Resoluciones 1563 (2004), párrs. 1 y 2; 1623 (2005), párrs. 1 y 2; 1707 (2006), párrs. 1 y 2; y 1776 (2007), párrs. 1 y 2.

<sup>565</sup> Resoluciones 1563 (2004), párrs. 1, 2 y 4; 1623 (2005), párrs. 1, 2 y 4; y 1707 (2006), párrs. 1, 2 y 4.

<sup>566</sup> Resolución 1536 (2004), párrs. 12 y 13.

<sup>567</sup> Resolución 1563 (2004), octavo párrafo del preámbulo; S/PRST/2004/9; y S/PRST/2004/25.

<sup>568</sup> Resolución 1623 (2005), noveno párrafo del preámbulo.

<sup>569</sup> Resolución 1659 (2006), párr. 6.

<sup>570</sup> Resolución 1707 (2006), décimo párrafo del preámbulo.

<sup>571</sup> S/PRST/2007/27.

<sup>572</sup> Resolución 1776 (2007), decimosexto párrafo del preámbulo.

<sup>573</sup> S/2006/507.

declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa, según procediera; y señalar a la atención de los representantes de las organizaciones regionales y subregionales, cuando procediera, las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y declaraciones de prensa pertinentes. Durante el período que se examina, el Consejo siguió celebrando consultas con los arreglos regionales, escuchando sus reuniones informativas y recibiendo sus informes al tratar diversas cuestiones que tenía ante sí, tanto situaciones regionales como cuestiones temáticas. Algunos ejemplos de la práctica de conformidad con el Artículo 54 de la Carta fueron una serie de comunicaciones de la Liga de los Estados Árabes por la que se transmitían al Consejo sus decisiones y los resultados de sus reuniones acerca de varias cuestiones que examinaba el Consejo<sup>574</sup> y las de los representantes de Nueva Zelandia y Australia en mayo de 2006 en relación con la situación en Timor-Leste<sup>575</sup>.

En relación con varias situaciones regionales, el Consejo, en sus resoluciones, pidió explícitamente a las organizaciones participantes que le informaran de manera periódica, directamente o a través del Secretario General, acerca de sus actividades relativas a la solución pacífica de controversias, el mantenimiento de la paz y las medidas de aplicación de la ley. Esas disposiciones figuran a continuación, organizadas por región y en orden cronológico.

---

<sup>574</sup> Véanse las cartas de fecha 26 de enero de 2004, 9 de junio de 2004, 18 de agosto de 2004, 4 de octubre de 2004, 7 de marzo de 2005, 18 de abril de 2005, 10 de mayo de 2005, 12 de septiembre de 2005, 13 de marzo de 2006, 17 de abril de 2006, 27 de abril de 2006, 18 de mayo de 2006, 28 de junio de 2006, 26 de julio de 2006, 1 de agosto de 2006, 30 de agosto de 2006, 14 de septiembre de 2006, 13 de noviembre de 2006, 7 de diciembre de 2006, 7 de marzo de 2007, 16 de abril de 2007, 23 de abril de 2007 y 11 de septiembre de 2007 dirigidas a la Presidencia del Consejo por el representante de la Liga de los Estados Árabes (S/2004/84, S/2004/486, S/2004/674, S/2004/795, S/2005/144, S/2005/274, S/2005/309, S/2005/597, S/2006/168, S/2006/247, S/2006/285, S/2006/305, S/2006/442, S/2006/582, S/2006/614, S/2006/700, S/2006/745, S/2006/886, S/2006/963, S/2007/128, S/2007/215, S/2007/232 y S/2007/544).

<sup>575</sup> Véanse las cartas de fecha 24 de mayo de 2006 dirigidas a la Presidencia del Consejo por la representante de Nueva Zelandia y por el representante de Australia (S/2006/320 y S/2006/321, respectivamente).

## África

### *La situación en Côte d'Ivoire*

En la resolución 1603 (2005), de 3 de junio de 2005, el Consejo invitó a la Unión Africana a que lo mantuviera periódicamente al corriente de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Pretoria<sup>576</sup> y, de ser necesario, le formulara las recomendaciones que considerase necesarias<sup>577</sup>.

En la resolución 1721 (2006), de 1 de noviembre de 2006, al pedir a la Unión Africana y a la CEDEAO que continuaran vigilando y siguiendo de cerca la aplicación del proceso de paz y al invitarlas a examinar los progresos logrados, el Consejo pidió a esas organizaciones que lo informaran, por intermedio del Secretario General, de su evaluación, y que, en caso necesario, le presentaran nuevas recomendaciones<sup>578</sup>.

### *La situación relativa a la República Democrática del Congo*

En la resolución 1671 (2006), de 25 de abril de 2006, el Consejo pidió a la Unión Europea que mantuviera regularmente informado al Consejo sobre la manera en que la fuerza de la Unión Europea en la República Democrática del Congo desempeñaba su mandato, establecido en esa resolución<sup>579</sup>.

### *La situación en Somalia*

En la resolución 1725 (2006), de 6 de diciembre de 2006, al autorizar a la IGAD y a los Estados miembros de la Unión Africana a que establecieran una misión de protección y capacitación en Somalia, el Consejo expresó su deseo de examinar el mandato de esa misión después de un período inicial de seis meses, “tras la presentación de información por la Autoridad”. El Consejo también pidió al Secretario General que, “en consulta con la Comisión de la Unión Africana y la secretaria de la Autoridad”, informara al Consejo de la aplicación del mandato de la misión dentro de los 30 días y, posteriormente, cada 60 días<sup>580</sup>.

---

<sup>576</sup> S/2005/270, anexo I.

<sup>577</sup> Resolución 1603 (2005), párr. 19.

<sup>578</sup> Resolución 1721 (2006), párr. 21.

<sup>579</sup> Resolución 1671 (2006), párr. 15.

<sup>580</sup> Resolución 1725 (2006), párrs. 3 y 7.

*La situación en el Chad, la República  
Centroafricana y la subregión*

En la resolución 1778 (2007), de 25 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a la Unión Europea que lo informara, en la mitad y al final del período de un año a partir de la fecha en que la Unión Europea declarara la capacidad operacional inicial de la operación en consulta con el Secretario General, sobre la manera en que esta cumpliría su mandato<sup>581</sup>.

**Europa**

*La situación en Bosnia y Herzegovina*

En la resolución 1551 (2004), de 9 de julio de 2004, el Consejo pidió a los Estados Miembros que actuaran por medio de la organización a que se hacía referencia en el anexo I-A del Acuerdo de Paz, o que cooperaran con ella, que siguieran presentándole informes, por los cauces apropiados, al menos una vez al mes<sup>582</sup>.

<sup>581</sup> Resolución 1778 (2007), párr. 12.

<sup>582</sup> Resolución 1551 (2004), párr. 19.

Una vez realizada la transición de la Fuerza de Estabilización dirigida por la OTAN a la Fuerza de la Unión Europea, el Consejo, en varias resoluciones, pidió a los Estados Miembros que actuaran por conducto de la Unión Europea o de la OTAN, o en cooperación con ellas, que le informaran sobre la actividad de la Fuerza de la Unión Europea y de la presencia del cuartel general de la OTAN, respectivamente, por los cauces apropiados, al menos cada tres meses<sup>583</sup>.

**Asia**

*La situación en el Afganistán*

En varias resoluciones, el Consejo pidió a los responsables de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que, por intermedio del Secretario General, le presentaran informes trimestrales sobre la ejecución de su mandato<sup>584</sup>.

<sup>583</sup> Resoluciones 1575 (2004), párr. 18; 1639 (2005), párr. 18; 1722 (2006), párr. 18; y 1785 (2007), párr. 18.

<sup>584</sup> Resoluciones 1563 (2004), párr. 5; 1623 (2005), párr. 5; 1707 (2006), párr. 5; y 1776 (2007), párr. 6.

## Parte IV Examen de las disposiciones varias de la Carta

*Artículo 103*

*En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.*

Durante el período que se examina, el Artículo 103 no fue invocado explícitamente en ninguna resolución ni decisión del Consejo de Seguridad. No obstante, el principio consagrado en el Artículo 103 fue invocado implícitamente en un proyecto de resolución relativo a la situación en Chipre, que no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente<sup>585</sup>. En ese proyecto de resolución, el Consejo habría instado a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales a actuar estrictamente de conformidad con lo dispuesto en la resolución a pesar

<sup>585</sup> Véase S/PV.4947, pág. 2.

de que existieran derechos concedidos u obligaciones reconocidas o impuestas en virtud de un acuerdo internacional, un contrato concertado o una licencia o permiso concedidos antes de la entrada en vigor de las medidas impuestas en virtud de la resolución<sup>586</sup>.

Durante las deliberaciones del Consejo, se hizo una referencia explícita al Artículo 103 en la sesión 5779<sup>a</sup>, celebrada el 14 de noviembre de 2007, en relación con el tema titulado “Presentación de información por los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”. El representante de Qatar, al exponer su interpretación legal del régimen de sanciones y de las decisiones del Consejo de Seguridad, observó que:

El Artículo 103 de la Carta establece que las obligaciones impuestas por la Carta prevalecerán sobre otras obligaciones, pero esto no significa que prevalezcan o sustituyan normas obligatorias

<sup>586</sup> S/2004/313, párr. 11.

del *jus cogens*. Dicho de otro modo, los autores de la Carta no concedieron al Consejo un cheque en blanco para imponer sanciones o tomar medidas que violen los propósitos y principios de la Carta o violen la soberanía de los Estados, sin tener en cuenta los controles y las normas jurídicas internacionalmente reconocidos, sobre todo habida cuenta de que el carácter político de las resoluciones del Consejo no excluye la posibilidad de que este órgano adopte una medida que contravenga los propósitos y principios de la Carta<sup>587</sup>.

También se hicieron referencias explícitas al Artículo 103 en dos comunicaciones<sup>588</sup>. Por ejemplo, en el informe final de la Comisión de Expertos

---

<sup>587</sup> S/PV.5779, pág. 26.

<sup>588</sup> Véanse las cartas idénticas de fecha 19 de mayo de 2006 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alemania, Suecia y Suiza, en las que se transmitía un libro blanco titulado “Fortalecimiento de las sanciones selectivas mediante procedimientos justos y claros” (S/2006/331, págs. 12 y 24) y la carta de fecha 24 de junio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se transmitía el informe de la Comisión de Expertos encargada de examinar el encausamiento de las infracciones graves de los derechos humanos cometidas en Timor-Leste en 1999 (S/2005/458).

independiente encargada de examinar el encausamiento de las infracciones graves de los derechos humanos cometidas en Timor-Leste en 1999, se invocó el Artículo 103 en relación con el examen de la posible jurisdicción con carácter retroactivo de la Corte Penal Internacional en el contexto de una remisión desde el Consejo de Seguridad. La Comisión señaló que un argumento planteado a favor de la jurisdicción con carácter retroactivo interpretaba que el Capítulo VII y el Artículo 103 de la Carta establecían una base legal que podría justificar que el Consejo de Seguridad ampliara legítimamente el alcance de la jurisdicción temporal de la Corte. De conformidad con esa interpretación, las medidas de habilitación adoptadas en una decisión del Consejo de remitir causas en virtud del Capítulo VII prevalecerían sobre otras disposiciones del Estatuto de Roma con las que entrarán en conflicto, de conformidad con el Artículo 103 de la Carta. La Comisión señaló, no obstante, que se plantearía la cuestión de si el Artículo 103 se aplicaría a los jueces de una jurisdicción intergubernamental del mismo modo que se aplicaba a los Estados Miembros, y concluyó que solo la Corte tenía la autoridad suficiente para resolver esa cuestión<sup>589</sup>.

---

<sup>589</sup> S/2005/458, anexo II, párrs. 455 a 457.

---

# Índice

## Índice por Artículos de la Carta y del reglamento

### I. Artículos de la Carta

#### **CAPÍTULO I (Propósitos y principios)**

Artículo 1, 797, 1118, 1119, 1154  
Artículo 2, 574, 643, 644, 649, 664, 845, 848, 886, 890, 1123, 1124, 1126, 1127, 1129, 1130, 1132, 1134, 1135

#### **CAPÍTULO II (Composición)**

Artículo 4, 221, 222, 281  
Artículo 5, 221, 222, 281  
Artículo 6, 221, 222, 281

#### **CAPÍTULO III (Órganos)**

Artículo 7, 207, 228

#### **CAPÍTULO IV (La Asamblea General)**

Artículo 10, 217, 216, 217, 218, 221  
Artículo 11, 217, 216, 217, 218, 221, 966, 967, 968, 973  
Artículo 12, 220, 216, 220, 221, 228, 235, 250, 967, 1149  
Artículo 13, 221, 1148  
Artículo 14, 221  
Artículo 15, 219, 224  
Artículo 22, 207, 228

#### **CAPÍTULO IV (La Asamblea General)**

Article 10, 904  
Article 11, 904  
Article 13, 904

#### **CAPÍTULO V (El Consejo de Seguridad)**

Artículo 23, 208, 216, 217, 929  
Artículo 24, 218, 219, 224, 243, 779, 797, 848, 879, 888, 899, 900, 1134, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1146, 1147, 1148, 1149, 1151  
Artículo 25, 664, 879, 883, 885, 890, 1076, 1085, 1153, 1154, 1155, 1156  
Artículo 26, 835, 1156, 1157  
Artículo 27, 119, 123, 124  
Artículo 28, 3, 5, 6  
Artículo 29, 4, 129, 207, 228  
Artículo 31, 51  
Artículo 32, 51, 575

#### **CAPÍTULO VI (Arreglo pacífico de las controversias)**

Artículo 33, 575, 966, 967, 979, 1001, 1007, 1008  
Artículo 34, 575, 966, 974, 1010, 1011, 1157  
Artículo 35, 6, 51, 52, 221, 966, 968, 970, 1011, 1157  
Artículo 36, 924, 967, 979, 1007, 1012, 1013

Artículo 37, 967, 968, 979

Artículo 38, 967, 979

#### **CAPÍTULO VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión)**

Artículo 39, 574, 576, 577, 883, 879, 892, 1018, 1022, 1029, 1023, 1034, 1037, 1134  
Artículo 40, 883, 885, 1018, 1020, 1022, 1037, 1038, 1048, 1071, 1098, 1099, 1155  
Artículo 41, 129, 133, 134, 142, 443, 449, 576, 577, 801, 809, 833, 839, 848, 884, 885, 887, 890, 892, 893, 1018, 1020, 1022, 1037, 1038, 1046, 1048, 1049, 1050, 1052, 1053, 1054, 1057, 1059, 1066, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1077, 1085, 1088, 1099, 1101, 1102, 1103, 1130, 1160, 1189  
Artículo 42, 879, 1018, 1022, 1077, 1078, 1084, 1085, 1088, 1099, 1101, 1102, 1103  
Artículo 43, 1088, 1089, 1090, 1091  
Artículo 44, 896, 1088, 1090, 1096  
Artículo 45, 216, 1089, 1090, 1097  
Artículo 46, 216, 1089, 1090, 1098  
Artículo 47, 216, 896, 1089, 1090, 1098, 1156  
Artículo 48, 1098, 1099  
Artículo 49, 1102, 1105  
Artículo 50, 218, 1019, 1107, 1108  
Artículo 51, 628, 693, 833, 834, 839, 892, 944, 1019, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1127  
**CAPÍTULO VIII (Arreglos regionales)**  
Artículo 52, 1156, 1158, 1162, 1164, 1166  
Artículo 53, 906, 1157, 1158, 1160, 1161, 1162, 1164, 1166  
Artículo 54, 20, 910, 1157, 1158, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1169, 1170, 1196  
**CAPÍTULO IX (Cooperación internacional económica y social)**  
Artículo 55, 1158  
**CAPÍTULO X (El Consejo Económico y Social)**  
Artículo 65, ccxxxiv, 234, 237, 238–39, 241, 242, 245, 246, 247, 249, 250, 252, 377, 512, 904  
**CAPÍTULO XII (El sistema internacional de administración fiduciaria)**  
Artículo 77, 253  
Artículo 82, 253  
Artículo 83, 253

**CAPÍTULO XIII (Consejo de Administración  
Fiduciaria)**

Artículo 87, 253

Artículo 88, 253

**CAPÍTULO XIV (Corte Internacional de Justicia)**

Artículo 93, 221

Artículo 94, 255

Artículo 96, 255

**CAPÍTULO XV (La Secretaría)**

Artículo 97, 221, 222

Artículo 98, 10, 267

Artículo 99, 267, 272, 903, 966, 967, 968, 972, 983,  
1000, 1001, 1007, 1013, 1014

**CAPÍTULO XVI (Disposiciones diversas)**

Artículo 103, 1197, 1198

**CAPÍTULO XVII (Acuerdos transitorios sobre  
seguridad)**

Artículo 107, 1157



## II. Reglamento provisional del Consejo de Seguridad

### **CAPÍTULO (Sesiones)**

Artículo 1, 5  
Artículos 1 a 5, 3, 5  
Artículo 2, 5  
Artículo 3, 5  
Artículo 4, 5, 6  
Artículo 5, 5, 6

### **CAPÍTULO II (Orden del día)**

Artículo 6, 20  
Artículos 6 a 8, 19  
Artículos 6 a 12, 19  
Artículo 7, 20  
Artículo 8, 20  
Artículo 9, 19, 21  
Artículo 10, 19, 24, 25  
Artículo 11, 19, 24, 25, 220  
Artículo 12, 19, 20

### **CAPÍTULO III (representación y credenciales)**

Artículo 13, 9  
Artículos 13 a 17, 3, 9  
Artículo 14, 9  
Artículo 15, 9

### **CAPÍTULO IV (Presidencia)**

Artículo 18, 9  
Artículos 18 a 20, 3, 9  
Artículo 19, 10  
Artículo 20, 9

### **CAPÍTULO V (Secretaría)**

Artículo 21 a 26, 3, 10

### **CAPÍTULO VI (Dirección de los debates)**

Artículo 27, 12  
Artículos 27 a 36, 3  
Artículo 28, 4, 12, 129, 133, 146  
Artículo 29 a 36, 12  
Artículo 37, 7, 8, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60,  
289, 955, 956, 957, 958, 959  
Artículos 37 a 39, 12, 51  
Artículo 39, 7, 8, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37,  
39, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 78,  
103, 107, 289, 955, 956, 958

### **CAPÍTULO VII (Votación)**

Artículo 40, 119, 254

### **CAPÍTULO VIII (Idiomas)**

Artículos 41 a 47, 3, 13  
Artículo 44, 13

### **CAPÍTULO IX (Publicidad de las sesiones, actas)**

Artículo 55, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 47

### **CAPÍTULO IX (Publicidad de las sesiones, actas)**

Artículo 48, 13, 222  
Artículos 48 a 57, 3, 13  
Artículo 49, 6, 15, 16  
Artículos 49 a 57, 15  
Artículo 55, 222

### **CAPÍTULO X (Admisión de nuevos miembros)**

Artículos 58 a 60, 4, 277  
Artículo 59, 132, 280  
Artículo 60, 222, 225

### **CAPÍTULO XI (relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas)**

Artículo 61, 4, 254

## Índice temático

### A

#### Abstención

- generalidades, 123
- abstención obligatoria, 123
- abstención voluntaria, 124
- Afganistán, la situación en el, 125
- Iraq, la situación en el, 125
- Oriente Medio, la situación en el, 124, 125
- Sudán, la situación en el, 124, 125

**ACNUR.** Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

#### Admisión de nuevos Estados Miembros

- generalidades, 277
- Asamblea General, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 222
- Comité de Admisión de Nuevos Miembros, 132
- debate sobre la cuestión en el Consejo de Seguridad, 278
- Montenegro, 277
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 40
- prácticas relativas a la aplicabilidad de los Artículos 4, 5 y 6 de la Carta, 281
- presentación de solicitudes, 280
- procedimientos en el Consejo de Seguridad, 280
- remisión de solicitudes al Comité de Admisión de Nuevos Miembros, 280
- resolución 1691 (2006), 279
- solicitudes recomendadas por el Consejo de Seguridad, 277

#### Afganistán

- Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 950

#### Afganistán, la situación en el

- abstención, 125
- Afganistán
  - declaraciones del, 553, 556, 561, 571
  - carta de fecha 13 de agosto de 2007, 569
  - cartas de fecha 9 de febrero de 2006, 563
  - carta de fecha 11 de septiembre de 2006, 566
- Alemania
  - declaraciones de, 555
  - exposiciones de, 552
- Argelia, declaraciones de, 553
- asistencia mutua, 1103
- Brasil, declaraciones del, 553, 556
- Canadá, declaraciones del, 565
- Congo (República Democrática del), declaraciones del, 565

- China, declaraciones de, 556, 569
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1023
- Dinamarca, declaraciones de, 564
- Eslovaquia, declaraciones de, 565
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 553, 555, 571
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 553, 556, 561, 568, 569, 571
- Filipinas, declaraciones de, 561
- Francia, declaraciones de, 553
- invitaciones para participar en actuaciones, 65, 80, 94, 95, 99, 106, 551, 554, 557, 562, 563, 565, 566, 568
- Italia, declaraciones de, 565, 568, 569
- Japón, declaraciones del, 564
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1078
- Misiones del Consejo de Seguridad, 949, 957, 975
- Noruega, declaraciones de, 565
- Nueva Zelanda, declaraciones de, 565
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 33
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, exposiciones de la, 560, 567
- Países Bajos, declaraciones de los, 556, 571
- Pakistán, declaraciones del, 553, 556, 561, 568, 571
- Panamá, declaraciones de, 568
- Perú, declaraciones del, 565
- Presidencia, declaraciones de la, 553, 554, 557, 561, 562, 568, 996, 1005, 1183, 1195
- Qatar, declaraciones de, 571
- Reino Unido, declaraciones del, 553
- Representante Especial del Secretario General para el Afganistán
  - declaraciones del, 556
  - exposiciones del, 550, 554, 555, 559, 560, 561, 562, 564, 567, 570
- República Islámica del Irán, declaraciones de la, 571
- resolución 1536 (2004), 551, 1195
- resolución 1563 (2004), 556, 1023, 1078, 1103, 1195, 1197
- resolución 1589 (2005), 559, 979, 996–97
- resolución 1623 (2005), 562, 1131, 1195, 1197
- resolución 1659 (2006), 563, 1195
- resolución 1662 (2006), 565, 997, 1124
- resolución 1707 (2006), 566, 1195, 1197
- resolución 1746 (2007), 568, 997
- resolución 1776 (2007), 569, 1195, 1197

- Secretario General  
  exposiciones del, 550  
  informes del, 549, 550, 555, 559, 560, 564, 566, 570
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 552, 557, 558, 563
- sesiones, cuestiones relativas a, 14, 15
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 551, 557
- África, alimentos y seguridad y**  
  Benin, declaraciones de, 382, 383  
  China, declaraciones de, 382  
  Estados Unidos de América, declaraciones de los, 383  
  Filipinas, declaraciones de, 382  
  Grecia, declaraciones de, 383  
  invitaciones para participar en actuaciones, 106  
  Japón, declaraciones del, 383  
  nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 39  
  Programa Mundial de Alimentos, exposición del, 382  
  Reino Unido, declaraciones del, 382  
  Rumania, declaraciones de, 382
- África, la situación en.** *Véase también el país concreto*  
  alimentos y seguridad  
    Argelia, declaraciones de, 383  
    Benin, declaraciones de, 382, 383  
    China, declaraciones de, 382  
    Estados Unidos de América, declaraciones de los, 383  
    Filipinas, declaraciones de, 382  
    Grecia, declaraciones de, 383  
    invitaciones para participar en actuaciones, 106  
    Japón, declaraciones del, 383  
    nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 39  
    Programa Mundial de Alimentos, exposición del, 382  
    Reino Unido, declaraciones del, 382  
    Rumania, declaraciones de, 382
- Angola, declaraciones de, 377
- Bélgica, declaraciones de, 381
- Brasil, declaraciones del, 377
- Congo (República del), declaraciones del, 380
- Chile, declaraciones de, 377
- China, declaraciones de, 377, 380, 381
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1027
- Dinamarca, declaraciones de, 378, 380
- Eslovaquia, declaraciones de, 381
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 377, 378, 380, 381
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 380, 381
- Francia  
  carta de fecha 19 de septiembre de 2007, 383  
  declaraciones de, 377, 378, 380, 381
- Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África., 149
- invitaciones para participar en actuaciones, 67, 99
- Japón, declaraciones del, 378
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 1016
- Misiones del Consejo de Seguridad, 952, 975
- Nigeria  
  carta de fecha 22 de septiembre de 2004, 376  
  declaraciones de, 377  
  exposiciones de, 376
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 34
- Panamá, declaraciones de, 381, 1016
- paz y seguridad  
  asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 31  
  Bélgica, declaraciones de, 385  
  Eslovaquia, declaraciones de, 385  
  Estados Unidos de América, declaraciones de los, 384  
  Federación de Rusia, declaraciones de la, 384  
  Francia, carta de fecha 19 de septiembre de 2007, 383  
  Francia, declaraciones de, 384  
  invitaciones para participar en actuaciones, 108  
  Panamá, declaraciones de, 384, 385  
  Reino Unido, declaraciones del, 384, 385  
  Sudáfrica, declaraciones de, 384  
  Unión Africana, declaraciones de, 384, 385
- Presidencia, declaraciones de la, 1027
- Prevención de los conflictos armados, 1016
- Reino Unido, declaraciones del, 377, 378, 380, 381
- Rumania, declaraciones de, 377
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia  
  declaraciones del, 379  
  exposiciones del, 378, 379, 381
- Secretario General, declaraciones del, 376, 1016
- sesiones, cuestiones relativas a, 6
- Sudán, declaraciones del, 1016
- Tanzanía, declaraciones de, 380
- África, paz y seguridad en**  
  asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 31

- Bélgica, declaraciones de, 385  
 Eslovaquia, declaraciones de, 385  
 Estados Unidos de América, declaraciones de los, 384  
 Federación de Rusia, declaraciones de la, 384  
 Francia  
   carta de fecha 19 de septiembre de 2007, 383  
   declaraciones de, 384  
 invitaciones para participar en actuaciones, 108  
 Panamá, declaraciones de, 384, 385  
 Reino Unido, declaraciones del, 384, 385  
 Sudáfrica, declaraciones de, 384  
 Unión Africana, declaraciones de, 384, 385
- Albania**  
 Kosovo, la situación en, declaraciones sobre, 613
- Alemania (miembro del Consejo de Seguridad en 2004)**  
 Afganistán, la situación en el  
   declaraciones sobre, 555  
   exposiciones sobre, 552  
 armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 880  
 Bosnia y Herzegovina, la situación en, carta de fecha 19 de noviembre de 2004, 597  
 Burundi, la situación en, declaraciones sobre, 326  
 cambio climático, declaraciones sobre, 940, 1034, 1150  
 Congo (República Democrática del), la situación en el, declaraciones sobre, 368, 1190  
 controversia entre el Iraq y Kuwait, declaraciones sobre, 715, 719  
 crisis complejas, declaraciones sobre, 242, 904  
 Haití, la situación en, declaraciones sobre, 504, 1009  
 la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 922–23  
 las empresas y la sociedad civil, declaraciones sobre, 247  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 858  
 Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 297  
 los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 817, 1061  
 los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 771, 1059  
 mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 1060  
 operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 1097  
 organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 906
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 672  
 reconciliación nacional después de los conflictos, declaraciones sobre la, 871  
 sanciones, carta de fecha 19 de mayo de 2006, 1198  
 Sierra Leona, la situación en, declaraciones sobre, 342  
 Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 441, 448, 1073, 1074  
 terrorismo, declaraciones sobre, 795, 801  
 TPIY, declaraciones sobre, 757  
 Unión Africana, exposiciones sobre la, 915
- Alimentos y seguridad**  
 África, la situación en  
   Argelia, declaraciones de, 383  
   Benin, declaraciones de, 382, 383  
   China, declaraciones de, 382  
   Estados Unidos de América, declaraciones de los, 383  
   Filipinas, declaraciones de, 382  
   Grecia, declaraciones de, 383  
   invitaciones para participar en actuaciones, 106  
   Japón, declaraciones del, 383  
   nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 39  
   Programa Mundial de Alimentos, exposición del, 382  
   Reino Unido, declaraciones del, 382  
   Rumania, declaraciones de, 382  
 Brasil, declaraciones del, 1033  
 China, declaraciones de, 1033  
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1032  
 Estados Unidos de América, declaraciones de los, 1033  
 Grecia, declaraciones de, 1033  
 Programa Mundial de Alimentos, exposiciones del, 1032  
 Reino Unido, declaraciones del, 1033  
 Rumania, declaraciones de, 1032
- Al-Qaida y los talibanes. Véase también Terrorismo**  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267  
   carta de fecha 1 de diciembre de 2003, 783  
   carta de fecha 19 de febrero de 2004, 786  
   carta de fecha 27 de abril de 2004, 789  
   carta de fecha 1 de julio de 2004, 791  
   carta de fecha 23 de agosto de 2004, 793  
   carta de fecha 15 de octubre de 2004, 797  
   carta de fecha 13 de enero de 2005, 801  
   carta de fecha 15 de diciembre de 2005, 807

- carta de fecha 28 de junio de 2006, 1154
- carta de fecha 18 de diciembre de 2006, 810
- ejecución del mandato, 136
- exposiciones de, 784, 786, 789, 791, 793, 797, 801, 802, 808
- vigilancia y presentación de informes, 137
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**
- las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 856
- Sudán, la situación en el, exposiciones sobre, 459
- Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina**
- exposiciones del, 594, 596, 599, 600, 601, 603
- informes del, 256, 257, 593, 596, 598, 601, 602, 604
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales**
- Bélgica, declaraciones de, 938
- Brasil, declaraciones del, 937
- China, declaraciones de, 936
- Dinamarca, declaraciones de, 936
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 936, 937, 938
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 936, 1098
- Francia, declaraciones de, 936, 937
- Grecia, declaraciones de, 936
- Japón, declaraciones del, 936, 937
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1098
- Panamá, declaraciones de, 938
- Presidencia, declaraciones de la, 938
- Reino Unido, declaraciones del, 937, 938
- resolución 1624 (2005), 935, 1140
- resolución 1625 (2005), 935, 982–83, 1140
- Secretario General, declaraciones del, 935, 937
- Sudáfrica, declaraciones de, 938
- AMISOM. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)**
- Angola (miembro del Consejo de Seguridad en 2004)**
- África, la situación en, declaraciones sobre, 377
- armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1143
- aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz, declaraciones sobre, 249, 1163
- Côte d’Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 397, 1066
- crisis complejas, declaraciones sobre, 242
- Haití, la situación en, declaraciones sobre, 504
- las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 858
- Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 296, 1067
- los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 1061
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 244
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre las, 248
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 645, 678, 1029
- reconciliación nacional después de los conflictos, declaraciones sobre la, 871
- región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones sobre, 1180
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 441, 1073, 1106
- terrorismo, declaraciones sobre, 795
- Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 531
- Annan, Kofi**
- homenaje a, 30
- resolución 1733 (2006), 125
- Arabia Saudita**
- muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 258
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 702
- Argelia (miembro del Consejo de Seguridad de 2004 a 2005)**
- Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 553
- alimentos y seguridad, declaraciones sobre, 383
- armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1145, 1155
- armas pequeñas, declaraciones sobre, 833
- asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 656, 658, 1069
- aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz, declaraciones sobre, 249, 1164
- Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones sobre, 231
- consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 250, 928, 929–30
- Controversia ente el Iraq y Kuwait, declaraciones sobre, 715, 1119–20
- Côte d’Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 403

- crisis complejas, declaraciones sobre, 242
- cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 843
- Chipre, la situación en, declaraciones sobre, 591
- defensa propia, declaraciones sobre, 1110
- Haití, la situación en, declaraciones sobre, 504, 511, 1009
- Iraq, la situación en el, declaraciones sobre, 733
- las empresas y la sociedad civil, declaraciones sobre, 874
- las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 251, 252, 858
- Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 296, 1067
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 851, 853, 1165
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 248, 1088, 1097
- organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 909, 1162
- Oriente Medio, la situación en el  
carta de fecha 29 de junio de 2006, 691  
declaraciones sobre, 644, 672–73, 675, 678, 683, 691, 1029, 1134
- recapitulación del debate, declaraciones sobre, 1065
- región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 429
- Sáhara Occidental, la situación en el  
carta de fecha 26 de septiembre de 2005, 1118  
carta de fecha 24 de abril de 2006, 291
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 441, 443, 446, 463, 464, 1073, 1074
- terrorismo, declaraciones sobre, 787, 795, 796, 799, 803, 805, 1122, 1123
- Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 524
- Unión Africana, exposiciones sobre la, 916
- VIH/SIDA, declaraciones sobre, 845
- votación, declaraciones sobre, 120
- Argentina (miembro del Consejo de Seguridad de 2005 a 2006)**
- armas pequeñas, declaraciones sobre, 838
- arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 878
- Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones sobre, 231
- consolidación de la paz después de los conflictos  
declaraciones sobre, 250, 929–30
- Côte d’Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 400, 1066
- Haití, la situación en, declaraciones sobre, 1009
- la justicia y el estado de derecho  
declaraciones sobre, 1148
- las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 252
- Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 300
- los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 826
- los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 241, 775, 779
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 246, 1138
- muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 261
- no proliferación–República Islámica del Irán, declaraciones sobre, 885, 887
- no proliferación–República Popular Democrática de Corea, declaraciones sobre, 895
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 1088
- organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 911
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 637, 650, 670, 1094
- prevención de los conflictos armados, declaraciones sobre, 878
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 465
- Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 542
- Armas de destrucción en masa**
- Alemania, declaraciones de, 880
- Angola, declaraciones de, 1143
- Argelia, declaraciones de, 1145, 1155
- asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 26
- Australia, declaraciones de, 1144
- Brasil, declaraciones del, 880, 1155
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540  
carta de fecha 25 de abril de 2006, 881  
carta de fecha 8 de diciembre de 2004, 881  
ejecución del mandato, 146  
establecimiento y mandato, 146  
exposiciones del, 881
- Congo (República Democrática del), declaraciones del, 882
- Cuba, declaraciones de, 1085, 1145
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1027, 1035
- Egipto, declaraciones de, 879, 880, 1145
- Eslovaquia, carta de fecha 12 de febrero de 2007, 882

- España, declaraciones de, 1155  
Estados Unidos de América, declaraciones de los, 1036, 1155  
Federación de Rusia, declaraciones de la, 1144  
Filipinas, declaraciones de, 880  
Francia, declaraciones de, 882, 1035, 1146  
funciones y poderes del Consejo de Seguridad, 1143, 1155  
India  
    carta de fecha 27 de abril de 2004, 880  
    declaraciones de, 1144  
Indonesia, declaraciones de, 1145  
invitaciones para participar en actuaciones, 73, 84, 99, 104, 114, 115  
Israel, declaraciones de, 882  
Jamahiriya Árabe Libia, renuncia de la  
    asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 26  
    Presidencia, declaraciones de la, 438  
Jordania, declaraciones de, 1155  
Kuwait, declaraciones de, 1155  
Liechtenstein, declaraciones de, 1144  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1085  
México, declaraciones de, 1145  
Movimiento de los Países No Alineados,  
    declaraciones en nombre del, 1155  
Namibia, declaraciones de, 1144  
Nepal, declaraciones de, 1145  
Noruega, declaraciones de, 1144  
Nueva Zelanda, declaraciones de, 1155  
Pakistán, declaraciones del, 880, 881, 1036, 1085, 1145  
Panamá, declaraciones de, 882  
Presidencia, declaraciones de la, 882  
Reino Unido, declaraciones del, 1036, 1085, 1144, 1155  
República Árabe Siria, declaraciones de la, 1155  
República Islámica del Irán, declaraciones de la, 880, 1145  
resolución 1540 (2004), 84, 130, 131, 136, 143, 144, 145, 146, 272, 880, 1027, 1036, 1145  
resolución 1673 (2006), 146, 881, 1027  
Rumania, declaraciones de, 1143, 1146  
Sudáfrica, declaraciones de, 882  
Suecia, declaraciones de, 1144
- Armas pequeñas**  
Argelia, declaraciones de, 833  
Argentina, declaraciones de la, 838  
Austria, declaraciones de, 1063  
Benin, declaraciones de, 1063  
Brasil, declaraciones del, 833  
Colombia, declaraciones de, 833, 1037  
Congo (República Democrática del), declaraciones del, 1063  
Corea (República de), declaraciones de, 1063  
Costa Rica, declaraciones de, 835, 1063, 1156  
defensa propia, 1110  
Departamento de Asuntos de Desarme, exposiciones del, 837  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1037  
Dinamarca, declaraciones de, 1063, 1064  
Egipto, declaraciones de, 836, 1063  
Estados Unidos de América, declaraciones de los, 836  
Federación de Rusia, declaraciones de la, 837, 1063  
Filipinas, declaraciones de, 833, 835  
Ghana, declaraciones de, 838  
Grecia, declaraciones de, 835  
India, declaraciones de la, 836  
Indonesia, declaraciones de, 837  
invitaciones para participar en actuaciones, 69, 88, 98  
Luxemburgo, declaraciones de, 1063  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1050, 1062  
México, declaraciones de, 835  
nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 36  
Presidencia, declaraciones de la, 834, 836, 838, 1050  
Rumania, declaraciones de, 834  
Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, exposiciones del, 832, 835  
Secretario General, informes del, 832, 834, 836, 1062, 1063  
Sierra Leona, declaraciones de, 838, 1037, 1064  
Sudáfrica, declaraciones de, 833, 836  
Suiza, declaraciones de, 836  
Tanzanía, declaraciones de, 838  
Ucrania, declaraciones de, 836, 1063
- Arreglo pacífico de las controversias**  
generalidades, 979  
Argentina, declaraciones de la, 878  
Benin, declaraciones de, 1015  
Centro Africano para la Solución Constructiva de Controversias, declaraciones de, 877  
Centro Europeo de Prevención de Conflictos, declaraciones de, 877  
debate constitucional, 1006–7, 1007  
decisiones sobre asuntos generales y temáticos, 981

- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 878
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 1015
- Francia, declaraciones de, 878
- Grecia, declaraciones de, 878
- Haití, la situación en, 1008
- investigaciones y determinación de hechos, 1010
- no proliferación–República Popular Democrática de Corea, 1009
- Organización de la Conferencia Islámica, declaraciones de la, 1009
- organizaciones regionales, 1009
- aliento de los esfuerzos, 1171
- papel de la sociedad civil, 1014–15
- Perú, declaraciones del, 878, 1015
- Presidencia, declaraciones de la, 878, 983, 1015
- que no haya salida sin una estrategia, temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 45
- Rumania, declaraciones de, 1015
- Secretario General, decisiones relativas al, 1000
- Subsecretario General de Asuntos Políticos, declaraciones del, 876
- Tanzanía, declaraciones de, 878
- Universidad de Columbia, declaraciones de, 877
- Asamblea General**
- Admisión de nuevos Estados Miembros, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 222
- mantenimiento de la paz y la seguridad
- declaraciones en nombre de la, 851
- exposiciones sobre, 849
- recomendaciones al Consejo de Seguridad, 217
- nombramiento del Secretario General, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 222
- reforma del sector de la seguridad, exposiciones sobre, 846–47
- relaciones del Consejo de Seguridad con la generalidades, 216
- elección de miembros no permanentes, 216
- informes del Consejo de Seguridad, 224
- mantenimiento de la paz y la seguridad, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 217
- órganos subsidiarios, 225
- práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta, 220
- práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 221
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad por, 973
- sanciones, recomendaciones al Consejo de Seguridad relativas a, 218
- terrorismo, recomendaciones al Consejo de Seguridad relativas al, 220
- TPIR, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 223
- TPIY, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 223
- Unión Africana, recomendaciones al Consejo de Seguridad respecto de, 218
- Asesinato de Hariri**
- Argelia, declaraciones de, 656, 658, 1069
- Bélgica, declaraciones de, 665
- Benin, declaraciones de, 978
- Brasil, declaraciones del, 656
- Comisión Internacional Independiente de Investigación
- composición, 152
- declaraciones de la, 662
- ejecución del mandato, 152
- establecimiento y mandato, 151
- exposiciones de la, 654, 658, 659, 661, 666, 667
- informes de la, 654, 656, 658, 659, 660, 661, 662, 666, 667
- presentación de informes, 153
- Comités del Consejo de Seguridad, 142
- China, declaraciones de, 656, 658, 664, 1069, 1076
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1025
- Dinamarca, declaraciones de, 655
- Eslovaquia, declaraciones de, 665
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 655, 665, 977, 1069
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 656, 658, 664, 1069, 1076
- Francia, declaraciones de, 655, 665, 1069
- Indonesia, declaraciones de, 664
- investigaciones y determinación de hechos, 975, 976
- invitaciones para participar en actuaciones, 661
- Italia, declaraciones de, 665
- Líbano
- carta de fecha 29 de marzo de 2005, 653, 977
- carta de fecha 14 de octubre de 2005, 654, 655
- cartas de fecha 5 y 13 de diciembre de 2005, 657
- carta de fecha 13 de diciembre de 2005, 978
- carta de fecha 5 de mayo de 2006, 659, 660
- carta de fecha 20 de marzo de 2007, 662, 663



declaraciones de, 654, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 665, 666, 667, 978

medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1057, 1058, 1069, 1076

misión de determinación de los hechos, informes de la, 652

Perú, declaraciones del, 665, 1076

Presidente

- carta de fecha 21 de noviembre de 2006, 153
- declaraciones del, 151, 652, 661, 665, 666, 667, 976

Qatar, declaraciones de, 664

Reino Unido, declaraciones del, 655, 665, 1069, 1076

República Árabe Siria

- cartas de fecha 29 de marzo de 2005, 977
- declaraciones de la, 654, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 978

resolución 1595 (2005), 151, 152, 653, 977, 1131

resolución 1636 (2005), 142, 152, 655, 977, 1022, 1026, 1057, 1069, 1126

resolución 1644 (2005), 152, 153, 657, 978, 1058

resolución 1664 (2006), 153, 659, 978, 1058

resolución 1686 (2006), 152, 660

resolución 1748 (2007), 663

resolución 1757 (2007), 153, 664, 978, 1058, 1076

Secretario General

- carta de fecha 24 de marzo de 2005, 652, 977
- carta de fecha 20 de octubre de 2005, 654, 655, 977
- carta de fecha 12 de diciembre de 2005, 656, 657
- carta de fecha 14 de marzo de 2006, 658
- carta de fecha 10 de junio de 2006, 659, 660
- carta de fecha 25 de septiembre de 2006, 660
- carta de fecha 12 de diciembre de 2006, 661
- carta de fecha 15 de mayo de 2007, 663
- carta de fecha 16 de mayo de 2007, 663
- carta de fecha 12 de julio de 2007, 666
- carta de fecha 28 de noviembre de 2007, 667
- carta de fecha 15 de marzo de 2007, 662, 663

Sudáfrica, declaraciones de, 664

Tribunal Especial para el Líbano

- composición, 154
- establecimiento, 153
- mandato, 153

**Asesor del Secretario General sobre los Actos de Explotación y Abusos Sexuales Cometidos por el Personal de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas**

- exposiciones del, 898, 901

**Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre**

- exposiciones del, 585, 589

**Asesor Especial del Secretario General sobre el Iraq**

- exposiciones del, 716, 720

**Asesor Especial para la Prevención del Genocidio**

- la justicia y el estado de derecho, exposiciones sobre, 922

**Asesor Jurídico**

- la justicia y el estado de derecho
- declaraciones sobre, 1012
- exposiciones sobre, 924

**Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer**

- declaraciones de, 860, 862, 866

**Asistencia de Estados Miembros**

- generalidades, 1129–30
- abstenerse de prestar asistencia a los destinatarios de acciones preventivas o coercitivas, 1131
- en relación con el Artículo 41, 1130
- examen del Artículo 2 5), 1129–30
- fuerzas multinacionales, 1131
- organizaciones regionales, 1131
- órganos subsidiarios de Consejo de Seguridad, 1130–31

**Asistencia mutua**

- generalidades, 1102
- Afganistán, la situación en el, 1103
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, 1103
- Congo (República Democrática del), la situación en el, 1103, 1104
- controversia entre la República Centroafricana y el Chad, 1104
- debate relativo al Artículo 49, 1105
- Haití, la situación en, 1104
- Iraq, la situación en el, 1104
- Liberia situation, 1103
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1103
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1102
- no proliferación–República Islámica del Irán, 1103
- Somalia, la situación en, 1104
- Sudán, la situación en el, 1105

**Aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz**

- Angola, declaraciones de, 249, 1163
- Argelia, declaraciones de, 249, 1164
- asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 27
- Brasil, declaraciones del, 249

- Chile, declaraciones de, 920  
 España, declaraciones de, 920  
 Estados Unidos de América, declaraciones de los, 921  
 Federación de Rusia, declaraciones de la, 1163  
 Francia, declaraciones de, 920  
 invitaciones para participar en actuaciones, 107, 110, 112  
 Liga de los Estados Árabes, declaraciones de la, 920, 1163  
 Pakistán, declaraciones del, 249, 920, 1163  
 Presidencia, declaraciones de la, 921, 1164  
 Secretario General, declaraciones del, 919  
 sesiones, cuestiones relativas a, 6  
 Unión Africana, declaraciones de, 919, 1163  
 Unión Europea, declaraciones de la, 919
- Asuntos internos, no injerencia en**  
 generalidades, 1132  
 examen del Artículo 2 7), 1132  
 Finlandia, carta de fecha 19 de febrero de 2004, 1132  
 los civiles en los conflictos armados, 1138–39  
 mantenimiento de la paz y la seguridad, 1138  
 Myanmar, la situación en, 1132  
 Oriente Medio, la situación en el, 1133–34, 1135  
 reforma del sector de la seguridad, 1136  
 República Árabe Siria  
 cartas de fecha 1 de septiembre de 2004, 1132  
 notas de fecha 6 de octubre de 2004, 1132
- Australia**  
 armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1144  
 consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 932  
 la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 1088  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 864  
 los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 1086, 1139  
 Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 696  
 Sudán, la situación en el  
 carta de fecha 10 de septiembre de 2004, 976  
 carta de fecha 16 de septiembre de 2004, 445  
 declaraciones sobre el, 1106  
 Timor-Leste, la situación en  
 carta de fecha 24 de mayo de 2006, 1196  
 carta de fecha 25 de mayo de 2006, 540  
 declaraciones sobre, 525, 529, 539, 542, 545
- Austria**  
 armas pequeñas, declaraciones sobre, 1063  
 controversia entre el Camerún y Nigeria, carta de fecha 21 de junio de 2006, 266  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones en nombre de, 867  
 los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 825  
 terrorismo, declaraciones sobre, 1064
- Azerbaiyán**  
 fuerza, deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, carta de fecha 8 de octubre de 2007, 1123  
 Georgia, la situación en, carta de fecha 28 de julio de 2005, 55  
 Oriente Medio, la situación en el, carta de fecha 9 de agosto de 2006, 1154
- B**
- Bahamas**  
 Haití, la situación en, declaraciones sobre, 518
- Bahrein**  
 Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 698  
 temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 42
- Banco Mundial**  
 consolidación de la paz después de los conflictos, exposiciones sobre la, 926, 930  
 las empresas y la sociedad civil, exposiciones sobre, 872  
 los niños y los conflictos armados, exposiciones sobre, 778
- Bangladesh**  
 consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 876  
 las empresas y la sociedad civil, declaraciones sobre, 249  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones en nombre de, 867  
 operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 248, 1088
- Barbados**  
 Haití, la situación en, declaraciones sobre, 512
- Belarús**  
 la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 923
- Bélgica (miembro del Consejo de Seguridad en 2007)**  
 África, la situación en, declaraciones sobre, 381, 385

- amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones sobre, 938
- asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 665
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones sobre, 257
- cambio climático, declaraciones sobre, 940, 1034
- consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 934
- mantenimiento de la paz y la seguridad  
carta de fecha 6 de junio de 2007, 848, 1152  
declaraciones sobre, 1153, 1170
- Misiones del Consejo de Seguridad  
declaraciones sobre, 953  
exposiciones sobre, 951
- Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 577, 1143
- región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones sobre, 349
- Sierra Leona, la situación en, declaraciones sobre, 342
- Somalia, la situación en, declaraciones sobre, 323
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 491, 493, 1085, 1189
- Benin (miembro del Consejo de Seguridad de 2004 a 2005)**  
alimentos y seguridad, declaraciones sobre, 382, 383  
armas pequeñas, declaraciones sobre, 1063  
arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 1015  
asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 978  
consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 930  
Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 1092  
crisis complejas, declaraciones sobre, 902, 903, 1014  
cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 842–43  
Haití, la situación en, declaraciones sobre, 239, 504, 1009  
las empresas y la sociedad civil, declaraciones sobre, 873  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 858  
Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 297, 1067  
los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 1062  
los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 776
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 245, 853, 1169
- muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 261
- organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 906, 909
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 645
- prevención de los conflictos armados, declaraciones sobre, 1015
- recapitulación del debate, declaraciones sobre, 1065
- reconciliación nacional después de los conflictos, declaraciones sobre la, 871
- región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 433
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 441, 448, 465, 1073, 1185
- TPIR, declaraciones sobre, 758, 760
- TPIY, declaraciones sobre, 757, 760
- Unión Africana, exposiciones sobre la, 495, 1164  
votación, declaraciones sobre, 121
- BINUB.** Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB)
- BNUB.** Véase Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB)
- Bolivia**  
Haití, la situación en, declaraciones sobre, 513, 1181
- BONUCA.** Véase Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA)
- Bosnia y Herzegovina**  
TPIY, declaraciones sobre, 758, 760, 761, 762, 763
- Bosnia y Herzegovina, la situación en**  
Alemania, carta de fecha 19 de noviembre de 2004, 597  
Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina  
exposiciones del, 594, 596, 599, 600, 601, 603  
informes del, 256, 257, 593, 596, 598, 601, 602, 604  
asistencia mutua, 1103  
Bélgica, declaraciones de, 257  
Bosnia y Herzegovina  
carta de fecha 19 de noviembre de 2004, 597  
exposiciones de, 594, 596, 599, 600, 601  
CIJ, 257  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1023  
Estados Unidos de América, declaraciones de los, 603

- Federación de Rusia, declaraciones de la, 595, 597, 599, 603, 604
- Francia, declaraciones de, 257
- Ghana, declaraciones de, 602
- invitaciones para participar en actuaciones, 64, 99, 110, 112, 595, 597, 599, 602, 604
- Irlanda, carta de fecha 29 de junio de 2004, 595
- Italia, declaraciones de, 257
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1078
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 33
- OTAN, exposiciones de la, 597
- Países Bajos, carta de fecha 19 de noviembre de 2004, 597
- Pakistán, carta de fecha 30 de mayo de 2007, 257
- Presidencia, declaraciones de la, 595
- Reino Unido, declaraciones del, 257, 604
- resolución 1551 (2004), 595, 998, 1023, 1078, 1102, 1103, 1183, 1194, 1197
- resolución 1575 (2004), 598, 998, 1078–79, 1104, 1183, 1194
- resolución 1639 (2005), 599, 998, 1183, 1194
- resolución 1722 (2006), 271, 602, 998, 1183, 1194
- resolución 1764 (2007), 604
- resolución 1785 (2007), 604–5, 998, 1183, 1194
- Secretario General
- carta de fecha 19 de febrero de 2004, 593
  - carta de fecha 8 de octubre de 2004, 596
  - carta de fecha 2 de noviembre de 2005, 599
  - carta de fecha 12 de octubre de 2006, 256, 601, 602
  - carta de fecha 3 de mayo de 2007, 256, 602
  - carta de fecha 10 de agosto de 2007, 257
  - carta de fecha 25 de octubre de 2007, 604
  - carta de fecha 5 de noviembre de 2007, 257, 604
  - relaciones del Consejo de Seguridad con el, 271
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 594
- TPIY, informes del, 256
- Unión Europea, declaraciones en nombre del, 595, 597
- Bougainville, la situación en**
- invitaciones para participar en actuaciones, 67, 81, 572
  - Nueva Zelanda, declaraciones de, 572
  - nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 35
  - Papua Nueva Guinea, declaraciones de, 573
  - Presidencia, declaraciones de la, 572, 1183
  - Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones del, 571, 573
  - temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 45
- Brasil (miembro del Consejo de Seguridad de 2004 a 2005)**
- Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 553, 556
  - África, la situación en, declaraciones sobre, 377
  - alimentos y seguridad, declaraciones sobre, 1033
  - amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones sobre, 937
  - armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 880, 1155
  - armas pequeñas, declaraciones sobre, 833
  - asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 656
  - aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz, declaraciones sobre, 249
  - Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones sobre, 231
  - consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 250, 929–30
  - controversia entre el Iraq y Kuwait, declaraciones sobre, 714
  - Côte d’Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 400
  - crisis complejas, declaraciones sobre, 903, 904, 1161
  - Haití, la situación en, declaraciones sobre, 238, 239, 504, 505, 509, 512, 1009
  - las empresas y la sociedad civil, declaraciones sobre, 248
  - las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 251, 252
  - Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 300
  - los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 251, 816
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 241, 771, 780, 1059
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 245, 247, 1152
  - Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones sobre, 945
  - muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 261
  - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 248, 1088
  - organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 909
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 644, 678, 698, 711, 1134
  - reconciliación nacional después de los conflictos, declaraciones sobre la, 247

región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 432  
Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 443, 448, 465, 1073, 1105, 1185  
terrorismo, declaraciones sobre, 785, 792, 795, 797, 798, 800  
Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 524, 528  
TPIR, declaraciones sobre, 757, 760  
TPIY, declaraciones sobre, 757, 760, 762

#### **Burkina Faso**

Côte d'Ivoire, la situación en  
declaraciones sobre, 422  
exposiciones sobre, 425

#### **Burundi**

consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 931, 934  
ONUB, carta de fecha 23 de noviembre de 2005, 163

#### **Burundi, la situación en**

Alemania, declaraciones de, 326  
Burundi  
carta de fecha 23 de noviembre de 2005, 330, 331  
exposiciones de, 328, 330  
Comisión de Consolidación de la Paz, exposiciones de la, 334  
Congo (República del), declaraciones del, 334  
China, declaraciones de, 334  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1023  
España, declaraciones de, 326  
Estados Unidos de América, declaraciones de los, 326  
Facilitador del Proceso de Paz de Burundi, exposiciones del, 333  
Francia  
carta de fecha 13 de febrero de 2007, 333  
declaraciones de, 326  
invitaciones para participar en actuaciones, 65, 79, 87, 107, 115, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 334  
medidas provisionales, 1038  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1079  
Noruega, exposiciones de, 334  
nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 33  
ONUB, carta de fecha 15 de marzo de 2004, 160  
Presidencia, declaraciones de la, 325, 327, 329, 330, 331, 333, 985, 1126, 1175  
Reino Unido, declaraciones del, 326

resolución 1545 (2004), 325, 984, 1002, 1023, 1038, 1079, 1175  
resolución 1577 (2004), 326, 979, 984, 1039  
resolución 1602 (2005), 328, 984, 985, 1039  
resolución 1606 (2005), 270, 329, 979, 1002  
resolución 1641 (2005), 330  
resolución 1650 (2005), 331, 1023, 1039, 1175  
resolución 1692 (2006), 332, 985  
resolución 1719 (2006), 332, 985, 1002, 1175  
resolución 1791 (2007), 334, 1176  
Secretario General  
carta de fecha 11 de marzo de 2005, 328, 329  
informes del, 324, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 334, 1175  
relaciones del Consejo de Seguridad con el, 270  
sesiones, cuestiones relativas a, 14, 15  
Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones del, 328  
Sudáfrica  
declaraciones de, 334, 1176  
exposiciones de, 333

## **C**

### **Cambio climático**

Alemania, declaraciones de, 940, 1034, 1150  
asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 30  
Bélgica, declaraciones de, 940, 1034  
Cuba, carta de fecha 12 de abril de 2007, 939  
China, declaraciones de, 941, 1034, 1151  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1033  
Egipto, declaraciones de, 1151  
Eslovaquia, declaraciones de, 1150  
Federación de Rusia, declaraciones de la, 1151  
Francia, declaraciones de, 941, 1150  
funciones y poderes del Consejo de Seguridad, 1149  
Grupo de los 77, declaraciones en nombre del, 1151  
India, declaraciones de la, 1034  
Islas Marshall, declaraciones de las, 940  
Islas Salomón, declaraciones de las, 940  
Israel, declaraciones de, 940  
Italia, declaraciones de, 941  
Japón, declaraciones del, 941  
México, declaraciones de, 1151  
Movimiento de los Países No Alineados, declaraciones en nombre del, 1151  
Noruega, declaraciones de, 1150  
Países Bajos, declaraciones de los, 1014, 1150  
Pakistán, carta de fecha 16 de abril de 2007, 939  
Papua Nueva Guinea, declaraciones de, 940, 1034, 1150

- Presidencia, declaraciones de la, 939
- Qatar, declaraciones de, 1014, 1150
- Reino Unido
- carta de fecha 5 de abril de 2007, 22–23, 30, 939, 1014, 1149
  - declaraciones del, 940, 1034, 1149
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 1014
- Sudáfrica, declaraciones de, 23, 941
- Suiza, declaraciones de, 941, 1150
- Tuvalu, declaraciones de, 940
- Venezuela, declaraciones de, 1034
- Canadá**
- Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 565
  - consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 932
  - cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 842
  - Haití, la situación en, declaraciones sobre, 239, 512
  - la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 1088
  - las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 858, 864, 867
  - los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 819, 821, 825, 829, 1011, 1062, 1086–87, 1087, 1139
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 23, 775, 780, 1059
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 851, 854
  - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 1088, 1160
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 696
  - Sudán, la situación en el
    - carta de fecha 10 de septiembre de 2004, 976
    - carta de fecha 16 de septiembre de 2004, 445
  - Uganda, la situación en, carta de fecha 5 de enero de 2006, 972
- CARE International**
- consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 875
- CEDEAO.** *Véase* Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)
- Centro Africano para la Solución Constructiva de Controversias**
- arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 877
  - prevención de los conflictos armados, declaraciones sobre, 877
- Centro Europeo de Prevención de Conflictos**
- arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 877
  - prevención de los conflictos armados, declaraciones sobre, 877
- Centro Internacional para la Justicia Transicional**
- consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 875
  - la justicia y el estado de derecho, exposiciones sobre, 922
- CICR.** *Véase* Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
- CIJ.** *Véase* Corte Internacional de Justicia (CIJ)
- Colombia
- armas pequeñas, declaraciones sobre, 833, 1037
  - defensa propia, declaraciones sobre, 1110
  - las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 867
  - los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 817, 819
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 771, 772
- Comisión de Consolidación de la Paz**
- Argelia, declaraciones de, 231
  - Argentina, declaraciones de la, 231
  - Brasil, declaraciones del, 231
  - carta de fecha 20 de diciembre de 2006, 208
  - composición, 207
  - Consejo Económico y Social, declaraciones del, 232
  - consolidación de la paz después de los conflictos
    - declaraciones sobre, 932–33, 1015–16
    - exposiciones sobre, 930
    - informes sobre, 932
  - China, declaraciones de, 232
  - ejecución del mandato, 208
  - Eslovaquia, declaraciones de, 233
  - establecimiento, 207, 981, 1167
  - Federación de Rusia, declaraciones de la, 233
  - Francia, declaraciones de, 232, 233
  - Ghana, declaraciones de, 232
  - Japón, declaraciones del, 233
  - mandato, 207
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre la, 246l, 851
  - Presidente
    - carta de fecha 21 de junio de 2006, 208
    - carta de fecha 11 de diciembre de 2007, 208
    - declaraciones del, 229
  - Reino Unido, declaraciones del, 233

relaciones del Consejo de Seguridad con el  
  generalidades, 228  
  debate, 231  
  resolución 1645 (2005), 228, 229, 231  
  resolución 1645 (2006), 207, 208  
  resolución 1646 (2006), 208, 229, 231  
  Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación  
  de la Paz, declaraciones del, 232

**Comisión de Expertos encargada de examinar el  
  enjuiciamiento de los culpables de las graves  
  violaciones de los derechos humanos cometidas en  
  Timor-Leste**  
  finalización o conclusión de una misión, 210

**Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia,  
  Verificación e Inspección (UNMOVIC). Véase  
  también Controversia entre el Iraq y Kuwait**  
  ejecución del mandato, 157  
  finalización o conclusión de una misión, 210  
  Iraq, la situación en el, exposiciones sobre, 747  
  Presidente, carta de fecha 21 de noviembre de 2007,  
  157  
  resolución 1284 (1999), 210  
  resolución 1762 (2007), 157, 748

**Comisiones especiales, 156. Véase también la entidad  
  o situación concreta**

**Comité de Investigación Independiente del  
  Programa de las Naciones Unidas, 732**

**Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento  
  de la Paz**  
  informes del, 898

**Comité Especial Encargado de Examinar los  
  Mandatos**  
  generalidades, 132  
  finalización o conclusión de una misión, 209

**Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)**  
  los civiles en los conflictos armados, exposiciones  
  sobre, 822, 830

**Comité para el Ejercicio de los Derechos  
  Inalienables del Pueblo Palestino**  
  carta de fecha 12 de marzo de 2004, 227  
  carta de fecha 15 de marzo de 2005, 227  
  carta de fecha 20 de abril de 2005, 227  
  carta de fecha 30 de agosto de 2005, 227  
  carta de fecha 30 de marzo de 2006, 228  
  carta de fecha 22 de mayo de 2007, 228  
  declaraciones de, 688  
  relaciones del Consejo de Seguridad con el, 226

**Comités. Véase también el Comité específico**  
  exposiciones de los, 82

**Comités del Consejo de Seguridad**  
  generalidades, 132

**Al-Qaida y los talibanes**  
  carta de fecha 1 de diciembre de 2003, 783  
  carta de fecha 19 de febrero de 2004, 786  
  carta de fecha 27 de abril de 2004, 789  
  carta de fecha 1 de julio de 2004, 791  
  carta de fecha 23 de agosto de 2004, 793  
  carta de fecha 15 de octubre de 2004, 797  
  carta de fecha 13 de enero de 2005, 801  
  carta de fecha 15 de diciembre de 2005, 807  
  carta de fecha 28 de junio de 2006, 1154  
  carta de fecha 18 de diciembre de 2006, 810  
  ejecución del mandato, 136  
  exposiciones sobre, 784, 786, 789, 791, 793, 797,  
  801, 802, 808  
  vigilancia y presentación de informes, 137

**armas de destrucción en masa**  
  carta de fecha 8 de diciembre de 2004, 881  
  carta de fecha 25 de abril de 2006, 881  
  ejecución del mandato, 146  
  establecimiento y mandato, 146  
  exposiciones sobre, 881

**asesinato de Hariri attempt, 142**

**Comité de Admisión de Nuevos Miembros, 132**

**Comité de Expertos encargado de estudiar el  
  reglamento, 132**

**Comité para las Reuniones del Consejo Fuera de la  
  Sede, 132**

**Congo (República Democrática del)**  
  carta de fecha 15 de julio de 2004, 353  
  carta de fecha 25 de enero de 2005, 357  
  carta de fecha 26 de julio de 2005, 359  
  carta de fecha 26 de enero de 2006, 365  
  carta de fecha 18 de julio de 2006, 364  
  carta de fecha 16 de julio de 2007, 371, 372  
  ejecución del mandato, 139  
  establecimiento, 139, 1052  
  mandato, 139  
  vigilancia y presentación de informes, 140

**Côte d'Ivoire**  
  carta de fecha 7 de noviembre de 2005, 409  
  carta de fecha 13 de septiembre de 2006, 416  
  carta de fecha 8 de diciembre de 2006, 419  
  carta de fecha 11 de junio de 2007, 422  
  carta de fecha 17 de octubre de 2007, 426  
  ejecución del mandato, 140  
  establecimiento y mandato, 140  
  vigilancia y presentación de informes, 140

**Iraq, vigilancia y presentación de informes, 137**

- Liberia  
 carta de fecha 23 de septiembre de 2004, 298  
 carta de fecha 6 de diciembre de 2004, 298  
 carta de fecha 13 de junio de 2005, 299  
 carta de fecha 7 de diciembre de 2005, 301  
 carta de fecha 7 de junio de 2006, 303  
 carta de fecha 13 de diciembre de 2006, 304  
 carta de fecha 7 de junio de 2007, 305  
 carta de fecha 5 de diciembre de 2007, 306  
 ejecución del mandato, 137
- no proliferación–República Islámica del Irán  
 ejecución del mandato, 143  
 establecimiento, 142  
 exposiciones sobre, 892  
 mandato, 143  
 vigilancia y presentación de informes, 143
- no proliferación–República Popular Democrática de Corea  
 establecimiento y mandato, 142  
 exposiciones sobre, 895  
 vigilancia y presentación de informes, 142
- Rwanda  
 ejecución del mandato, 135  
 vigilancia y presentación de informes, 135
- sanciones, 133
- Sierra Leona, vigilancia y presentación de informes, 136
- Somalia  
 carta de fecha 11 de agosto de 2004, 309  
 carta de fecha 8 de marzo de 2005, 312  
 carta de fecha 5 de octubre de 2005, 313  
 carta de fecha 4 de mayo de 2006, 315  
 carta de fecha 21 de noviembre de 2006, 316  
 carta de fecha 17 de julio de 2007, 320  
 ejecución del mandato, 134  
 vigilancia y presentación de informes, 135
- Sudán  
 carta de fecha 30 de enero de 2006, 473  
 establecimiento y mandato, 141, 1057  
 vigilancia y presentación de informes, 141
- Comités especiales**, 132
- Comités permanentes**, 132
- Comunidad de Estados Independientes**  
 organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 909, 1162
- Comunidad de Países de Lengua Portuguesa**  
 Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 545
- Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)**  
 los niños y los conflictos armados, exposiciones sobre, 774  
 organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 907  
 región de África Occidental  
 consolidación de la paz, declaraciones sobre, 435  
 cuestiones transfronterizas, exposiciones sobre, 428, 431
- Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos**  
 región de los Grandes Lagos, la situación en la, exposiciones sobre, 347
- Congo (República del)**  
 África, la situación en, declaraciones sobre, 380  
 Burundi, la situación en, declaraciones sobre, 334  
 región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones sobre, 345, 349  
 Somalia, la situación en  
 carta de fecha 22 de enero de 2007, 318  
 Sudán, la situación en el  
 carta de fecha 10 de marzo de 2006, 474  
 carta de fecha 6 de diciembre de 2006, 485  
 declaraciones sobre, 493
- Congo (República Democrática del) (miembro del Consejo de Seguridad de 2006 a 2007)**  
 Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 565  
 armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 882  
 armas pequeñas, declaraciones sobre, 1063  
 defensa propia  
 carta de fecha 10 de junio de 2004, 1113  
 carta de fecha 3 de octubre de 2005, 1113  
 fuerza, deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, carta de fecha 3 de octubre de 2005, 1123  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 864  
 los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 825, 826  
 los niños y los conflictos armados., declaraciones sobre, 23, 779, 780  
 mantenimiento de la paz y la seguridad  
 carta de fecha 14 de agosto de 2007, 850  
 declaraciones sobre, 852, 854, 1061, 1170  
 misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 944, 949, 953



- Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 575, 1143
- no proliferación–República Islámica del Irán, declaraciones sobre, 890, 1072
- organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 911, 912, 913
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 703, 711, 1030
- región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones sobre, 345, 348
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 1096, 1098
- temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 43
- Unión Africana, exposiciones sobre la, 915
- Congo (República Democrática del), la situación en el**
- Alemania, declaraciones de, 368, 1190
- asistencia mutua, 1103, 1104
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533
- carta de fecha 15 de julio de 2004, 353
- carta de fecha 26 de julio de 2005, 359
- carta de fecha 25 de enero de 2005, 357
- carta de fecha 26 de enero de 2006, 365
- carta de fecha 18 de julio de 2006, 364
- carta de fecha 16 de julio de 2007, 371, 372
- ejecución del mandato, 139
- establecimiento, 139, 1052
- mandato, 139
- vigilancia y presentación de informes, 140
- Congo (República Democrática del)
- carta de fecha 26 de abril de 2004, 352
- carta de fecha 3 de octubre de 2005, 360
- carta de fecha 30 de marzo de 2006, 363
- carta de fecha 15 de enero de 2007, 369
- declaraciones de, 1127
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1024
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 355
- Filipinas, declaraciones de, 1127–28
- Francia, declaraciones de, 363
- Grupo de Expertos, 140
- establecimiento del, 1052
- informes del, 353, 357, 359, 364, 365, 371
- invitaciones para participar en actuaciones, 67, 77, 101, 102, 110, 350, 352, 353, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373
- Japón, declaraciones del, 1127
- medidas provisionales, 1042
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1080
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1052
- Misiones del Consejo de Seguridad, 948, 957, 975
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 34
- Pakistán, declaraciones del, 1128
- Presidencia, declaraciones de la, 352, 353, 355, 357, 358, 361, 362, 366, 367, 370, 371, 988, 989–90, 1124–25, 1126, 1176, 1190
- Qatar, declaraciones de, 369
- Reino Unido, declaraciones del, 369
- resolución 1493 (2003), 1052
- resolución 1522 (2004), 350
- resolución 1533 (2004), 84, 131, 139, 140, 161, 272, 351, 1024, 1052, 1080, 1103, 1130
- resolución 1552 (2004), 353, 1053
- resolución 1555 (2004), 353, 1080
- resolución 1565 (2004), 268, 354, 988–89, 1042, 1081
- resolución 1592 (2005), 356, 1043, 1081, 1176
- resolución 1596 (2005), 139, 357, 1052, 1053, 1176
- resolución 1616 (2005), 359, 1052
- resolución 1621 (2005), 359, 989
- resolución 1628 (2005), 360
- resolución 1635 (2005), 361
- resolución 1649 (2005), 139, 140, 361, 1053
- resolución 1650 (2005), 175, 363
- resolución 1654 (2006), 362
- resolución 1669 (2006), 363
- resolución 1671 (2006), 363, 1081, 1102, 1104, 1131, 1176, 1190, 1196
- resolución 1693 (2006), 364, 1043, 1176
- resolución 1698 (2006), 139, 140, 365, 1052, 1053
- resolución 1711 (2006), 367, 1043
- resolución 1736 (2006), 368
- resolución 1742 (2007), 370
- resolución 1751 (2007), 371
- resolución 1756 (2007), 371, 1043, 1176
- resolución 1768 (2007), 372, 1053
- resolución 1771 (2007), 372
- resolución 1794 (2007), 269, 373, 1043, 1081
- Rwanda
- carta de fecha 4 de abril de 2005, 356
- declaraciones de, 1127
- Secretario General
- carta de fecha 23 de octubre de 2003, 351
- carta de fecha 3 de septiembre de 2004, 354

- carta de fecha 30 de marzo de 2006, 363  
 carta de fecha 12 de abril de 2006, 363  
 carta de fecha 15 de noviembre de 2006, 368  
 declaraciones del, 355  
 informes del, 350, 354, 356, 358, 359, 360, 361, 364, 365, 366, 370, 371, 373  
 relaciones del Consejo de Seguridad con el, 268  
 Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones del, 368, 369  
 Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz  
 carta de fecha 27 de diciembre de 2005, 1189  
 exposiciones del, 368, 369  
 Sudáfrica, declaraciones de, 369  
 Unión Europea  
 carta de fecha 28 de marzo de 2006 en nombre de la, 1189  
 declaraciones de la, 369  
 declaraciones en nombre de la, 1127  
 exposiciones de la, 368, 369
- Consejo de Administración Fiduciaria**  
 relaciones del Consejo de Seguridad con el, 253
- Consejo de Europa**  
 organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 913
- Consejo Económico y Social**  
 Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones sobre, 232  
 consolidación de la paz después de los conflictos  
 declaraciones sobre, 237, 875, 1015  
 exposiciones sobre, 930  
 crisis complejas  
 declaraciones sobre, 236, 241  
 exposiciones sobre, 902  
 Guinea-Bissau, la situación en, carta de fecha 2 de noviembre de 2004, 238  
 Haití, la situación en, declaraciones sobre, 237, 240, 518  
 las empresas y la sociedad civil  
 declaraciones sobre, 236, 247, 248  
 exposiciones sobre, 872  
 mantenimiento de la paz y la seguridad  
 declaraciones sobre, 237, 244, 245  
 exposiciones sobre, 849  
 Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 236  
 reforma del sector de la seguridad, exposiciones sobre, 847  
 relaciones del Consejo de Seguridad con el generalidades, 234  
 debate constitucional, 236  
 solicitudes o referencias, 234
- Consolidación de la paz después de los conflictos**  
 Argelia, declaraciones de, 250, 928, 929–30  
 Argentina, declaraciones de la, 250, 929–30  
 asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 28  
 Australia, declaraciones de, 932  
 Banco Mundial, exposiciones del, 926, 930  
 Bangladesh, declaraciones de, 876  
 Bélgica, declaraciones de, 934  
 Benin, declaraciones de, 930  
 Brasil, declaraciones del, 250, 929–30  
 Burundi, declaraciones de, 931, 934  
 Canadá, declaraciones del, 932  
 CARE International, declaraciones de, 875  
 Centro Internacional para la Justicia Transicional, declaraciones del, 875  
 Comisión de Consolidación de la Paz  
 declaraciones de la, 932–33, 1015–16  
 exposiciones de la, 930  
 informes de la, 932  
 Consejo Económico y Social  
 declaraciones del, 237, 875, 1015  
 exposiciones del, 930  
 Croacia, declaraciones de, 932  
 China, declaraciones de, 875, 931, 934  
 Dinamarca  
 carta de fecha 16 de mayo de 2005, 925  
 declaraciones de, 926  
 Egipto, declaraciones de, 875, 928  
 El Salvador, declaraciones de, 934  
 Eslovaquia, declaraciones de, 57, 932  
 Estados Unidos de América, declaraciones de los, 876, 928, 934  
 Federación de Rusia, declaraciones de la, 934  
 FMI, exposiciones del, 930–31  
 Francia, declaraciones de, 57, 927, 933, 934  
 Ghana, declaraciones de, 928  
 Guatemala, declaraciones de, 931, 1015  
 India, declaraciones de la, 928  
 Indonesia, declaraciones de, 933, 934  
 invitaciones para participar en actuaciones, 56–57, 74, 79, 82, 83, 103, 104, 106  
 Italia, declaraciones de, 57, 932, 934  
 Japón, declaraciones del, 928, 931–32, 1015  
 Marruecos, declaraciones de, 928  
 Nepal, declaraciones de, 876  
 Noruega, declaraciones de, 928, 930, 934  
 Nueva Zelanda, declaraciones de, 926, 932  
 organizaciones regionales, 1167

Países Bajos, declaraciones de los, 930, 934  
Panamá, declaraciones de, 57  
Perú, declaraciones del, 1016  
Presidencia, declaraciones de la, 235, 250, 928, 982, 1167  
Qatar, declaraciones de, 931  
Reino Unido, declaraciones del, 934  
resolución 1625 (2005), 250  
resolución 1645 (2005), 234, 250, 929, 982, 1167  
resolución 1646 (2005), 929  
Secretario General, declaraciones del, 874  
Sierra Leona, declaraciones de, 931, 934  
Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz  
declaraciones de, 1015, 1016  
exposiciones de, 930  
Tanzanía, declaraciones de, 249  
temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 46  
Vicesecretario General, declaraciones del, 249, 926

**Controversia entre el Camerún y Nigeria**  
Austria, carta de fecha 21 de junio de 2006, 266  
Camerún, carta de fecha 29 de julio de 2004, 266  
CIJ, 265  
Presidente, carta de fecha 17 de octubre de 2006, 266  
Secretario General  
carta de fecha 17 de marzo de 2004, 265  
carta de fecha 14 de diciembre de 2004, 266  
carta de fecha 1 de agosto de 2005, 266  
carta de fecha 20 de junio de 2006, 266  
carta de fecha 28 de septiembre de 2006, 266

**Controversia entre el Congo (República Democrática del) y Rwanda**  
Congo (República Democrática del), carta de fecha 30 de noviembre de 2004, 968, 971, 972  
defensa propia, 1113

**Controversia entre el Chad y el Sudán**  
asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 29  
Chad, carta de fecha 13 de abril de 2006, 498, 972  
invitaciones para participar en actuaciones, 75, 99, 498, 499  
Misiones del Consejo de Seguridad, 946, 957, 975, 1168  
Presidencia, declaraciones de la, 498, 499, 985–86, 986, 1124  
Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposición del, 498  
Secretario General, informes del, 499

**Controversia entre el Iraq y Kuwait**

Alemania, declaraciones de, 715, 719  
Argelia, declaraciones de, 715, 1119–20  
Asesor Especial del Secretario General sobre el Iraq, exposiciones del, 716, 720  
Brasil, declaraciones del, 714  
Comisión de Indemnización, ejecución del mandato, 157  
Chile, declaraciones de, 719  
China, declaraciones de, 719, 1121  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1025  
Egipto, carta de fecha 23 de julio de 2004, 722  
España, declaraciones de, 722, 1120  
Estados Unidos  
declaraciones de los, 715, 719, 721  
exposiciones de los, 713, 716, 717, 723, 725, 728, 1119  
Federación de Rusia, declaraciones de la, 715, 722, 1120  
Filipinas, declaraciones de, 1120  
Francia, declaraciones de, 715, 719, 722, 1120  
investigaciones y determinación de hechos, 974  
invitaciones para participar en actuaciones, 63, 91, 96, 101  
Iraq  
declaraciones del, 719, 724, 727, 1121  
exposiciones de, 718, 726, 728  
libre determinación, 1119  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1082  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1053  
nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 32  
Países Bajos, carta de fecha 26 de noviembre de 2004, 724  
Pakistán, declaraciones del, 1121  
Presidente  
carta de fecha 31 de marzo de 2004, 974  
declaraciones del, 715, 717, 727, 1006, 1120, 1121  
Reino Unido  
declaraciones del, 719, 721, 1121  
exposiciones del, 714, 718, 1119  
Representante Especial del Secretario General para el Iraq, exposiciones del, 723, 725, 728  
resolución 1518 (2003), 84  
resolución 1538 (2004), 716  
resolución 1546 (2004), 157, 721, 1006, 1025, 1053, 1082, 1101, 1120–21, 1131

- resolución 1557 (2004), 722
- Secretario General
- carta de fecha 18 de marzo de 2004, 715
  - carta de fecha 7 de junio de 2004, 721, 1120
  - carta de fecha 21 de septiembre de 2004, 724
  - declaraciones del, 720
  - informes del, 722, 723, 725, 728
- Secretario General Adjunto de Asuntos de Políticos
- declaraciones del, 1121
  - exposiciones del, 726
- Controversia entre Eritrea y Etiopía**
- defensa propia, 1113
  - Estados Unidos, carta de fecha 22 de febrero de 2006, 387
  - Japón, carta de fecha 16 de noviembre de 2005, 386
  - Misiones del Consejo de Seguridad, 975
  - nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 35
  - Presidencia, declaraciones de la, 386, 387, 388, 990
  - resolución 1531 (2004), 273
  - resolución 1560 (2004), 990
  - resolución 1586 (2005), 990
  - resolución 1622 (2005), 990
  - resolución 1640 (2005), 386, 388, 990, 1022
  - resolución 1661 (2006), 990
  - resolución 1678 (2006), 990
  - resolución 1767 (2007), 979, 990, 1003, 1124
- Secretario General
- informes del, 385, 388
  - relaciones del Consejo de Seguridad con el, 269, 273
- Controversia entre la India y el Pakistán**
- UNMOGIP, 194
- Controversia entre el Pakistán y la India**
- UNMOGIP, 194
- Controversia entre la República Centroafricana y el Chad**
- asistencia mutua, 1104
  - asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 31
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1023
  - invitaciones para participar en actuaciones, 76, 500
  - medidas provisionales, 1039
  - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1079, 1090
- MINURCAT
- establecimiento, mandato y composición, 191
  - resolución 1778 (2007), 191, 192, 501
- Presidencia, declaraciones de la, 500, 986, 1180, 1193
- resolución 1778 (2007), 501, 986, 1022, 1023, 1039, 1079, 1090, 1102, 1104, 1131, 1180, 1193, 1197
- Secretario General, informes del, 500
- Unión Europea, carta de fecha 17 de septiembre de 2007, 1193
- Controversia entre Uganda y el Congo (República Democrática del)**
- defensa propia, 1113
- Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia**
- reconciliación nacional después de los conflictos, exposiciones sobre la, 870
- Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio**
- exposiciones del, 671, 674, 675, 679, 682, 684, 686, 689, 692, 699–700, 706, 709, 710
  - informes del, 693–94
- Corea (República de)**
- armas pequeñas, declaraciones sobre, 1063
  - las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones en nombre de, 867
  - los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 829
- Corea (República Popular Democrática de)**
- defensa propia
    - carta de fecha 11 de octubre de 2006, 1111
    - declaraciones sobre, 1111
- Corte Internacional de Justicia (CIJ)**
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, 256
  - controversia entre el Camerún y Nigeria, 265
  - elección de miembros, 40
  - exposiciones de la, 15, 36, 104, 959
  - Jamahiriya Árabe Libia, carta de fecha 22 de febrero de 2005, 265
  - la justicia y el estado de derecho
    - declaraciones sobre, 1012
    - exposiciones sobre, 924
  - llenado de vacantes, 40, 254
  - México, declaraciones de, 265
  - muro en el territorio palestino ocupado, 257
  - papel de, 264
  - Reino Unido, declaraciones del, 265
  - relaciones del Consejo de Seguridad con la generalidades, 253
    - elección de miembros, 254
    - examen de, 256
  - resolución 1571 (2004), 125, 254
  - Suecia, carta de fecha 7 de noviembre de 2005, 255
  - Tanzanía, declaraciones de, 265
  - Túnez, carta de fecha 7 de noviembre de 2005, 255

**Corte Penal Internacional**

- Sudán, la situación en el
  - declaraciones sobre, 478
  - exposiciones sobre, 467, 469, 484, 486, 492

**Costa Rica**

- armas pequeñas, declaraciones sobre, 835, 1063, 1156
- los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 819
- nota de fecha 29 de septiembre de 2005, 253
- sanciones, declaraciones sobre, 1063
- terrorismo, declaraciones sobre, 790, 800

**Côte d'Ivoire, la situación en**

- Acuerdo de Linas-Marcoussis, 986
- Acuerdo de Pretoria, 987
- Acuerdo de Uagadugú, 988
- Alto Representante, exposiciones del, 407
- Angola, declaraciones de, 397, 1066
- Argelia, declaraciones de, 403
- Argentina, declaraciones de la, 400, 1066
- Benin, declaraciones de, 1092
- Brasil, declaraciones del, 400
- Burkina Faso
  - declaraciones de, 422
  - exposiciones de, 425
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572
  - carta de fecha 7 de noviembre de 2005, 409
  - carta de fecha 13 de septiembre de 2006, 416
  - carta de fecha 8 de diciembre de 2006, 419
  - carta de fecha 11 de junio de 2007, 422
  - carta de fecha 17 de octubre de 2007, 426
  - ejecución del mandato, 140
  - establecimiento y mandato, 140
  - vigilancia y presentación de informes, 140
- Côte d'Ivoire
  - carta de fecha 20 de enero de 2006, 411
  - declaraciones de, 401, 403, 407, 412, 413, 425, 426
- China, declaraciones de, 397, 426, 1066, 1092
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1024
- Dinamarca, declaraciones de, 400, 1092
- Eslovaquia, declaraciones de, 426
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 400, 403
- Francia, declaraciones de, 397, 400, 403, 1066, 1092
- Filipinas, declaraciones de, 1092
- Gambia, carta de fecha 10 de noviembre de 2004, 396

- Grecia, declaraciones de, 403
- Grupo de Expertos, 140
  - establecimiento, 1051
  - informes del, 409, 416, 419, 422, 426
- investigaciones y determinación de hechos, 975
- invitaciones para participar en actuaciones, 71, 88, 90, 95, 107, 393, 395, 396, 397, 401, 404, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 420, 422, 423, 426
- Japón, declaraciones del, 400, 403, 1066, 1067, 1066, 1092
- medidas provisionales, 1039
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1079–80
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1051, 1066, 1079–80, 1091–92
- Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 943, 953
- Nigeria
  - carta de fecha 9 de noviembre de 2004, 396
  - carta de fecha 6 de octubre de 2005, 405, 408
  - declaraciones de, 1092
  - exposiciones de, 402, 406
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 39
- Panamá, declaraciones de, 425, 426
- Presidente
  - carta de fecha 22 de mayo de 2006, 415
  - declaraciones del, 395, 396, 397, 405, 407, 408, 409, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 420, 423, 975, 986–87, 988, 1003, 1171, 1172, 1173
- Qatar, declaraciones de, 426
- región de África Occidental, consolidación de la paz, declaraciones sobre, 437
- Reino Unido, declaraciones del, 401, 403, 1067, 1092
- Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General para Côte d'Ivoire
  - declaraciones del, 401
  - exposiciones del, 399, 424, 1091–92
- Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, exposiciones del, 406
- resolución 1527 (2004), 394, 397, 1024, 1039), 1041), 1171, 1184
- resolución 1528 (2004), 394, 396, 1003, 1040, 1079–80, 1184, 1185
- resolución 1572 (2004), 130, 131, 140, 272, 396, 399, 986, 1003), 1040, 1051, 1066, 1171
- resolución 1584 (2005), 140, 272, 397, 399, 403, 1040, 1051, 1080, 1130
- resolución 1594 (2005), 401, 1040

- resolución 1600 (2005), 404, 987, 979, 1003, 1040, 1080, 1172, 1196  
 resolución 1603 (2005), 404, 987, 1003, 1040, 1172, 1196  
 resolución 1609 (2005), 405, 1080  
 resolución 1632 (2005), 408, 1051  
 resolución 1633 (2005), 408, 410, 412, 1040, 1172  
 resolución 1643 (2005), 141, 410, 1051  
 resolución 1652 (2006), 411  
 resolución 1657 (2006), 411  
 resolución 1682 (2006), 415  
 resolución 1708 (2006), 416  
 resolución 1721 (2006), 418, 421, 1041, 1172, 1196  
 resolución 1726 (2006), 419  
 resolución 1727 (2006), 419, 1041, 1051  
 resolución 1739 (2007), 420, 988, 1041, 1080  
 resolución 1761 (2007), 422, 1051  
 resolución 1763 (2007), 423  
 resolución 1765 (2007), 423, 1003, 1173  
 resolución 1782 (2007), 140, 426, 988, 1041, 1051, 1173  
 Rumania, declaraciones de, 1092  
 Secretario General  
   carta de fecha 6 de noviembre de 2004, 396  
   carta de fecha 28 de noviembre de 2005, 410  
   carta de fecha 8 de diciembre de 2005, 409, 410  
   carta de fecha 1 de febrero de 2006, 411  
   carta de fecha 25 de mayo de 2006, 415  
   carta de fecha 12 de julio de 2006, 415, 416  
   carta de fecha 26 de julio de 2006, 416  
   carta de fecha 7 de diciembre de 2006, 419  
   carta de fecha 13 de marzo de 2007, 420  
   declaraciones del, 394  
   informes del, 393, 394, 398, 401, 404, 410, 411, 414, 416, 418, 421, 423, 1039, 1092, 1185  
   relaciones del Consejo de Seguridad con el, 268  
 sesiones, cuestiones relativas a, 14, 15  
 Sudáfrica  
   carta de fecha 25 de abril de 2005, 401, 404  
   carta de fecha 23 de mayo de 2005, 404  
   declaraciones de, 401, 425, 1066, 1092  
   exposiciones de, 399, 402, 1067  
 Tanzania, declaraciones de, 400, 403  
 terrorismo, declaraciones sobre, 792  
 Unión Africana  
   exposiciones de la, 406  
   exposiciones sobre la, 402  
**Crisis complejas**  
   Alemania, declaraciones de, 242, 904  
   Angola, declaraciones de, 242  
   Argelia, declaraciones de, 242  
   asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 27  
   Benin, declaraciones de, 902, 903, 1014  
   Brasil, declaraciones del, 903, 904, 1161  
   Consejo Económico y Social  
     declaraciones del, 236, 241  
     exposiciones del, 902  
   Coordinador del Socorro de Emergencia,  
     exposiciones del, 902  
   Chile, declaraciones de, 903, 1014  
   China, declaraciones de, 242, 903, 904, 1010  
   España, declaraciones de, 241, 902, 904, 1014  
   Estados Unidos de América, declaraciones de los,  
     904  
   Federación de Rusia, declaraciones de la, 1161  
   Filipinas, declaraciones de, 242, 903  
   Francia, declaraciones de, 903  
   investigaciones y determinación de hechos, 1010  
   invitaciones para participar en actuaciones, 99, 103  
   Pakistán, declaraciones del, 904, 1013  
   Presidencia, declaraciones de la, 1010–11  
   Reino Unido, declaraciones del, 242, 902, 903, 904, 1014  
   remisión de controversias al Consejo de Seguridad,  
     1013  
   Rumania, declaraciones de, 243, 903, 1010  
   Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia  
     declaraciones del, 1013  
     exposiciones del, 902  
**Croacia**  
   consolidación de la paz después de los conflictos,  
     declaraciones sobre la, 932  
   las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones en nombre de, 867  
   TPIY, declaraciones sobre, 760–61, 762, 769  
**Cuba**  
   armas de destrucción en masa, declaraciones sobre,  
     1085, 1145  
   cambio climático, carta de fecha 12 de abril de 2007,  
     939  
   funciones y poderes del Consejo de Seguridad  
     carta de fecha 19 de septiembre de 2006, 1141  
     cartas de fecha 29 de septiembre y 8 de diciembre de 2006 y 19 de enero de 2007, 1141  
   Haití, la situación en, declaraciones sobre, 505, 506, 512

muro en el territorio palestino ocupado  
carta de fecha 6 de junio de 2007, 264  
declaraciones sobre, 263  
Oriente Medio, la situación en el  
carta de fecha 4 de abril de 2006, 55  
carta de fecha 15 de noviembre de 2006, 221  
carta de fecha 25 de enero de 2007, 56  
declaraciones sobre, 56, 221, 705  
reforma del sector de la seguridad, declaraciones  
sobre, 847  
terrorismo, declaraciones sobre, 800, 810

#### **Cuestiones humanitarias**

Argelia, declaraciones de, 843  
Benin, declaraciones de, 842–43  
Canadá, declaraciones del, 842  
China, declaraciones de, 843  
Dinamarca, declaraciones de, 842  
Filipinas, declaraciones de, 842  
Francia, declaraciones de, 842  
Grecia, declaraciones de, 841  
India, declaraciones de la, 843  
invitaciones para participar en actuaciones, 74  
Malasia, declaraciones de, 843  
Perú, declaraciones del, 843  
Presidencia, declaraciones de la, 843, 982  
Reino Unido, declaraciones del, 843  
Secretario General Adjunto de Operaciones de  
Mantenimiento de la Paz, declaraciones del,  
841–42  
Secretario General, declaraciones del, 841  
Venezuela, declaraciones de, 842, 843

## **Ch**

### **Chad**

Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones  
sobre, 948

### **Chile (miembro del Consejo de Seguridad en 2004)**

África, la situación en, declaraciones sobre, 377  
aspectos civiles de la gestión de conflictos y la  
consolidación de la paz, declaraciones sobre, 920  
controversia entre el Iraq y Kuwait, declaraciones  
sobre, 719  
crisis complejas, declaraciones sobre, 903, 1014  
Haití, la situación en, declaraciones sobre, 240, 505,  
510, 511, 512, 518, 1009, 1093  
la justicia y el estado de derecho, declaraciones  
sobre, 923  
las empresas y la sociedad civil, declaraciones sobre,  
873, 874  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones  
sobre, 858

los civiles en los conflictos armados, declaraciones  
sobre, 819  
los niños y los conflictos armados, declaraciones  
sobre, 771  
organizaciones regionales, declaraciones sobre las,  
907  
Oriente Medio, la situación en el, declaraciones  
sobre, 645, 672–73, 673, 678  
región de África Occidental, cuestiones  
transfronterizas, declaraciones sobre, 429  
Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 1074  
terrorismo, declaraciones sobre, 792, 798  
Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre,  
529  
TPIY, declaraciones sobre, 757–58

### **China (miembro permanente del Consejo de Seguridad)**

Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre,  
556, 569  
África, la situación en, declaraciones sobre, 377,  
380, 381  
alimentos y seguridad, declaraciones sobre, 382,  
1033  
amenazas a la paz y la seguridad internacionales,  
declaraciones sobre, 936  
asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 656, 658,  
664, 1069, 1076  
Burundi, la situación en, declaraciones sobre, 334  
cambio climático, declaraciones sobre, 941, 1034,  
1151  
Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones  
sobre, 232  
consolidación de la paz después de los conflictos,  
declaraciones sobre la, 875, 931, 934  
controversia entre el Iraq y Kuwait, declaraciones  
sobre, 719, 1121  
Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones sobre,  
397, 426, 1066, 1092  
crisis complejas, declaraciones sobre, 242, 903, 904,  
1010  
cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 843  
Haití, la situación en, declaraciones sobre, 505, 513,  
518, 519, 521, 1009  
informes del Consejo de Seguridad, declaraciones  
sobre, 224  
Iraq, la situación en el, declaraciones sobre, 745, 748  
Kosovo, la situación en, declaraciones sobre, 611,  
614  
la justicia y el estado de derecho, declaraciones  
sobre, 923

- las empresas y la sociedad civil, declaraciones sobre, 873, 874
- las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 864, 867
- Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 296, 1067
- los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 817, 823, 825, 827, 828
- los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 23, 782, 783, 1060
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 244, 245, 246, 851–52, 853, 854, 1165
- Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 953
- muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 261
- Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 574, 575, 577, 578, 1011–12, 1031, 1032, 1070, 1132–33, 1133, 1142
- no proliferación–República Islámica del Irán, declaraciones sobre, 885, 887, 890, 891, 1071, 1072, 1156
- no proliferación–República Popular Democrática de Corea, declaraciones sobre, 580, 894, 1010, 1070
- operaciones de mantenimiento de la paz  
carta de fecha 17 de febrero de 2006 en nombre de las, 1146  
declaraciones sobre las, 900, 1146
- organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 906, 907, 909, 912, 1161
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 627, 631, 637, 644, 650, 670, 675, 677, 678, 699, 705, 709, 1094, 1128–29, 1134, 1135
- reforma del sector de la seguridad, declaraciones sobre, 1136–37
- región de África Occidental, consolidación de la paz, declaraciones sobre, 436
- Somalia, la situación en, declaraciones sobre, 322
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 442, 447, 454, 463, 464, 475, 476, 477, 480, 482, 494, 1073, 1074, 1075, 1084, 1107
- terrorismo, declaraciones sobre, 787
- Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 535
- TPIR, declaraciones sobre, 766, 768
- TPIY, declaraciones sobre, 766, 768
- Unión Africana, exposiciones sobre la, 916
- Chipre, la situación en**  
aide-mémoire, 998  
Argelia, declaraciones de, 591  
Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, exposiciones del, 585, 589
- Conjunto de Principios, 998
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 587, 590, 591
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 587, 591
- Grecia, declaraciones de, 593
- invitaciones para participar en actuaciones, 91, 101
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 32
- órgano subsidiario propuesto pero no aprobado, 210
- Pakistán, declaraciones del, 590, 591
- proyectos de resolución no aprobados, 586, 1197
- Reino Unido, declaraciones del, 587, 590, 587
- resolución 1548 (2004), 590
- resolución 1568 (2004), 591
- resolución 1605 (2005), 592
- resolución 1642 (2005), 998
- resolución 1687 (2006), 593, 998
- resolución 1728 (2006), 593, 998
- resolución 1758 (2007), 593, 998
- resolución 1789 (2007), 593, 998
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones del, 588, 592
- Secretario General, informes del, 586, 590, 591, 592
- votación, 122
- D**
- Defensa propia**  
generalidades, 1109
- Argelia, declaraciones de, 1110
- armas pequeñas, 1110
- Colombia, declaraciones de, 1110
- Congo (República Democrática del)  
carta de fecha 10 de junio de 2004, 1113  
carta de fecha 3 de octubre de 2005, 1113
- controversia entre el Congo (República Democrática del) y Rwanda, 1113
- controversia entre el Congo (República Democrática del) y Uganda, 1113
- controversia entre Eritrea y Etiopía, 1113
- Corea (República Popular Democrática de)  
carta de fecha 11 de octubre de 2006, 1111  
declaraciones de, 1111
- debate relativo al Artículo 51, 1110
- decisiones relativas al Artículo 51, 1110
- Eritrea, carta de fecha 28 de octubre de 2005, 1113
- Eslovaquia, declaraciones de, 1112
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 1111, 1112
- Etiopía, carta de fecha 20 de diciembre de 2005, 1113
- Grecia, declaraciones de, 1110
- Indonesia, declaraciones de, 1110
- invocación del derecho de, 1113



- Israel, carta de fecha 12 de julio de 2006, 1111  
Japón, declaraciones del, 1111  
Líbano, carta de fecha 17 de julio de 2006, 1112  
México, declaraciones de, 1110  
no proliferación–República Popular Democrática de Corea, 1111  
Noruega, declaraciones de, 1112  
Oriente Medio, la situación en el, 1111, 1114  
Presidencia, declaraciones de la, 1110  
Qatar, declaraciones de, 1112  
resolución 1718 (2006), 1111  
Rumania, declaraciones de, 1110  
Rwanda, carta de fecha 16 de agosto de 2004, 1113  
Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 1111  
Sudán  
    carta de fecha 10 de agosto de 2004, 1114  
    carta de fecha 10 de febrero de 2006, 1114  
Sudán, la situación en el, 1114  
Turquía, declaraciones de, 1112  
Uganda, carta de fecha 7 de octubre de 2005, 1113
- Departamento de Asuntos de Desarme**  
armas pequeñas, exposiciones sobre, 837
- Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz**  
generalidades, 1022  
Afganistán, la situación en el, 1023  
África, la situación en, 1027  
alimentos y seguridad, 1032  
armas de destrucción en masa, 1027, 1035  
armas pequeñas, 1037  
asesinato de Hariri, 1025  
Bosnia y Herzegovina, la situación en, 1023  
Burundi, la situación en, 1023  
cambio climático, 1033  
Congo (República Democrática del), la situación en el, 1024  
controversia entre el Iraq y Kuwait, 1025  
controversia entre la República Centroafricana y el Chad, 1023  
Côte d’Ivoire, la situación en, 1024  
debate relativo al Artículo 39, 1028  
decisiones en virtud del Artículo 39, 1023  
Haití, la situación en, 1025  
Iraq, la situación en el, 1025  
Liberia situation, 1025  
los civiles en los conflictos armados, 1027  
los niños y los conflictos armados, 1033  
Myanmar, la situación en, 1031  
no proliferación–República Islámica del Irán, 1034  
no proliferación–República Popular Democrática de Corea, 1024, 1028  
Oriente Medio, la situación en el, 1026, 1029  
región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, 1027  
Sierra Leona, la situación en, 1022, 1026  
Somalia, la situación en, 1026  
Sudán, la situación en el, 1027, 1036  
terrorismo, 1028
- Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino**  
Presidencia, declaraciones de la, 227
- Dinamarca (miembro del Consejo de Seguridad de 2005 a 2006)**  
Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 564  
África, la situación en, declaraciones sobre, 378, 380  
amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones sobre, 936  
armas pequeñas, declaraciones sobre, 1063, 1064  
asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 655  
consolidación de la paz después de los conflictos  
    carta de fecha 16 de mayo de 2005, 925  
    declaraciones sobre, 926  
Côte d’Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 400, 1092  
cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 842  
la justicia y el estado de derecho  
    carta de fecha 7 de junio de 2006, 924, 1148  
    declaraciones sobre, 1148  
Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 1069  
los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 1062, 1086  
los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 775, 782  
Iraq, la situación en el, declaraciones sobre, 735  
organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 909, 913  
Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 687, 689, 692, 700, 703, 1030, 1094  
región de África Occidental  
    consolidación de la paz, declaraciones sobre, 436, 437, 438  
    cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 432  
sanciones, declaraciones sobre, 839, 1060  
Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 465, 477, 482, 1075  
terrorismo, declaraciones sobre, 802, 809

- Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 535
- TPIY, declaraciones sobre, 762
- Dirección de los debates**  
reglamento provisional, cuestiones relativas a generalidades, 12  
evolución de los procedimientos relativos a, 12
- Dushirehamwe Association**  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 863
- E**
- Ecuador**  
Haití, la situación en, declaraciones sobre, 1093
- Egipto**  
armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 879, 880, 1145  
armas pequeñas, declaraciones sobre, 836, 1063  
cambio climático, declaraciones sobre, 1151  
consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 875, 928  
controversia entre el Iraq y Kuwait, carta de fecha 23 de julio de 2004, 722  
los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 823, 1062  
los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 771, 779, 1033  
mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 243, 244, 245, 850, 1153  
Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 678, 691, 696  
reforma del sector de la seguridad, declaraciones sobre, 847, 1137  
región de África Occidental, consolidación de la paz, declaraciones sobre, 437  
región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones sobre, 1180  
Tentativa de asesinato de Mubarak, solicitud de extradición, temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 47  
terrorismo  
carta de fecha 7 de julio de 2005, 804  
declaraciones sobre, 800, 1123
- El Salvador**  
consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 934  
Haití, la situación en, declaraciones sobre, 239, 512
- Enviado Especial del Secretario General a Myanmar**  
exposiciones del, 1032, 1070
- Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes**  
exposiciones del, 45
- Enviado Especial del Secretario General para Kosovo**  
exposiciones del, 611
- Enviado Especial del Secretario General para el Oriente Medio**  
exposiciones del, 646
- Enviado Especial del Secretario General para Timor-Leste**  
declaraciones del, 541  
exposiciones del, 543
- Enviado Especial para Darfur**  
declaraciones del, 1178  
exposiciones del, 490
- Eritrea**  
defensa propia, carta de fecha 28 de octubre de 2005, 1113
- Eslovaquia (miembro del Consejo de Seguridad de 2006 a 2007)**  
Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 565  
África, la situación en, declaraciones sobre, 381, 385  
armas de destrucción en masa, carta de fecha 12 de febrero 2007, 882  
asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 665  
cambio climático, declaraciones sobre, 1150  
Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones sobre, 233  
consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 57, 932  
Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 426  
defensa propia, declaraciones sobre, 1112  
informes del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 224  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones en nombre de, 867  
los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 831  
mantenimiento de la paz y la seguridad  
carta de fecha 8 de febrero de 2007, 1136  
declaraciones sobre, 851, 853, 854  
Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 954  
Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 577, 1031  
organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 911

- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 692, 699, 700, 703, 1030  
reforma del sector de la seguridad  
  carta de fecha 8 de febrero de 2007, 845  
  declaraciones sobre, 1136  
región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones sobre, 349  
Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 491, 492, 1037, 1084, 1095, 1098, 1188
- Eslovenia**  
  las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 864  
  los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 825
- España (miembro del Consejo de Seguridad en 2004)**  
  armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1155  
  aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz, declaraciones sobre, 920  
  Burundi, la situación en, declaraciones sobre, 326  
  controversia entre el Iraq y Kuwait, declaraciones sobre, 722, 1120  
  crisis complejas, declaraciones sobre, 241, 902, 904, 1014  
  Haití, la situación en, declaraciones sobre, 240, 504, 510  
  los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 816, 819  
  los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 771  
  Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 672, 675, 678  
  reconciliación nacional después de los conflictos, declaraciones sobre la, 871  
  Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 443, 449, 454  
  terrorismo, declaraciones sobre, 785, 795  
  TPIR, declaraciones sobre, 760  
  TPIY, declaraciones sobre, 760
- Estado de derecho.** Véase La justicia y el estado de derecho
- Estados Unidos de América (miembro permanente del Consejo de Seguridad)**  
  Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 553, 555, 571  
  África, la situación en, declaraciones sobre, 377, 378, 380, 381, 384  
  alimentos y seguridad, declaraciones sobre, 383, 1033  
  amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones sobre, 936, 937, 938  
  armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1036, 1155  
  armas pequeñas, declaraciones sobre, 836  
  arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 878  
  asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 655, 665, 977, 1069  
  aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz, declaraciones sobre, 921  
  Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones sobre, 603  
  Burundi, la situación en, declaraciones sobre, 326  
  Congo (República Democrática del), la situación en el, declaraciones sobre, 355  
  consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 876, 928, 934  
  controversia entre el Iraq y Kuwait  
  declaraciones sobre, 715, 719, 721  
  exposiciones sobre, 713, 716, 717, 723, 725, 728, 1119  
  controversia entre Eritrea y Etiopía, carta de fecha 22 de febrero de 2006, 387  
  Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 400, 403  
  crisis complejas, declaraciones sobre, 904  
  Chipre, la situación en, declaraciones sobre, 587, 590, 591  
  defensa propia, declaraciones sobre, 1111, 1112  
  Haití, la situación en, declaraciones sobre, 504, 1009  
  Iraq, la situación en el  
  carta de fecha 17 de noviembre de 2006, 742  
  declaraciones sobre, 733, 735, 742, 747, 749, 753  
  exposiciones sobre, 729, 734, 737, 738, 740, 741, 743, 745, 746, 751  
  Kosovo, la situación en, declaraciones sobre, 613  
  la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 923  
  las empresas y la sociedad civil, declaraciones sobre, 248, 873  
  las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 858  
  Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 296, 298, 299, 1068, 1069  
  los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 816, 825, 827, 831  
  los niños y los conflictos armados., declaraciones sobre, 771, 775, 1059  
  Myanmar, la situación en

- carta de fecha 1 de septiembre de 2006, 22, 574  
 carta de fecha 15 de septiembre de 2006, 22, 574, 969, 971, 972, 974  
 carta de fecha 3 de octubre de 2007, 576  
 declaraciones sobre, 574, 576, 577, 1012, 1031, 1070, 1132  
 no proliferación–República Islámica del Irán, declaraciones sobre, 884, 887, 889, 890, 892, 1034, 1035, 1071, 1072, , 11271155, 1156  
 no proliferación–República Popular Democrática de Corea, declaraciones sobre, 580, 893, 895, 1010, 1028, 1070  
 operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 900, 1147, 1160  
 organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 906, 907, 912–13  
 Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 627, 630, 636, 642, 643, 669, 672, 675, 677, 678, 683, 684, 687, 688–89, 691, 692, 695, 697, 699, 700, 702, 703, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 1029, 1094, 1129  
 prevención de los conflictos armados, declaraciones sobre, 878  
 recapitulación del debate, declaraciones sobre, 1066  
 región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 432  
 región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones sobre, 349  
 Sáhara Occidental, la situación en el, declaraciones sobre, 291, 292  
 Sierra Leona, la situación en, declaraciones sobre, 341  
 Somalia, la situación en, declaraciones sobre, 317, 323  
 Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 441, 443, 447, 454, 463, 464, 476, 479, 481, 488, 491, 493, 1073, 1074, 1084, 1096, 1098, 1106, 1189  
 terrorismo, declaraciones sobre, 785, 799, 801, 803, 805, 806, 809, 1122  
 Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 525, 527, 529, 533, 534, 537, 539, 544, 547  
 TPIR, declaraciones sobre, 760, 763, 766  
 TPIY, declaraciones sobre, 757–58, 760, 763, 764, 765, 766  
 Unión Africana, exposiciones sobre la, 915, 1168
- Etiopía**  
 defensa propia, carta de fecha 20 de diciembre de 2005, 1113  
 fuerza, deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza  
 carta de fecha 22 de diciembre de 2005, 1123  
 cartas de fecha 22 de mayo de 2006, 1123  
**Exposiciones**, 959. *Véase también la entidad o situación concreta*
- F**  
**Facilitador del Proceso de Paz de Burundi**  
 Burundi, la situación en, exposiciones sobre, 333  
**Federación de Rusia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)**  
 Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 553, 556, 561, 568, 569, 571  
 África, la situación en, declaraciones sobre, 380, 381, 384  
 amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones sobre, 936, 1098  
 armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1144  
 armas pequeñas, declaraciones sobre, 837, 1063  
 arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 1015  
 asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 656, 658, 664, 1069, 1076  
 aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz, declaraciones sobre, 1163  
 Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones sobre, 595, 597, 599, 603, 604  
 cambio climático, declaraciones sobre, 1151  
 Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones sobre, 233  
 consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 934  
 controversia entre el Iraq y Kuwait, declaraciones sobre, 715, 722, 1120  
 crisis complejas, declaraciones sobre, 1161  
 Chipre, la situación en, declaraciones sobre, 587, 591  
 Haití, la situación en, declaraciones sobre, 505  
 Iraq, la situación en el, declaraciones sobre, 735, 742, 744, 745, 748, 751, 752  
 Kosovo, la situación en, declaraciones sobre, 607, 608, 610, 611, 613  
 la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 923, 1088, 1148  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 252, 858, 867  
 Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 1068  
 los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 822, 825, 828, 831  
 los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 775, 779, 782, 1033

- mantenimiento de la paz y la seguridad,
    - declaraciones sobre el, 243, 244, 852, 1138, 1152, 1165, 1169
  - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 952
  - Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 575, 1031, 1070, 1142
  - no proliferación–República Islámica del Irán, declaraciones sobre, 885, 887, 890, 1048, 1071, 1072
  - no proliferación–República Popular Democrática de Corea, declaraciones sobre, 580, 893, 894, 1029, 1070
  - operaciones de mantenimiento de la paz,
    - declaraciones sobre, 248, 1088, 1098, 1160
  - organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 912
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 627, 630, 637, 642, 644, 649, 669, 672–73, 678, 687, 689, 699, 708, 1030, 1135–36
  - prevención de los conflictos armados, declaraciones sobre, 1015
  - recapitulación del debate
    - declaraciones en, 1097
    - declaraciones sobre, 1066
  - región de África Occidental
    - consolidación de la paz, declaraciones sobre, 436
    - cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 429, 433
  - Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 443, 446, 454, 463, 475, 476, 477, 480, 482, 491, 494, 1073, 1074, 1075, 1084, 1096
  - terrorismo, declaraciones sobre, 785, 791, 795, 1065, 1122
  - Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 526, 531
  - TPIR, declaraciones sobre, 766, 768
  - TPIY, declaraciones sobre, 757, 765, 766, 767, 768
  - VIH/SIDA, declaraciones sobre, 845
- Fiji**
- los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 816
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 771
  - Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 525
- Filipinas (miembro del Consejo de Seguridad de 2004 a 2005)**
- Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 561
  - alimentos y seguridad, declaraciones sobre, 382
  - armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 880
  - armas pequeñas, declaraciones sobre, 833, 835
  - Congo (República Democrática del), la situación en el, declaraciones sobre, 1127–28
  - controversia entre el Iraq y Kuwait, declaraciones sobre, 1120
  - Côte d’Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 1092
  - crisis complejas, declaraciones sobre, 242, 903
  - cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 842
  - Haití, la situación en, declaraciones sobre, 239, 504, 512
  - la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 923
  - las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 251, 858
  - los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 251
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 775, 776
  - muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 261
  - organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 909, 1162
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 644, 673, 1134
  - recapitulación del debate, declaraciones sobre, 1065
  - Sudán, la situación en el
    - carta de fecha 17 de junio de 2004, 58
    - declaraciones sobre, 443, 449, 465, 1073
  - terrorismo, declaraciones sobre, 1122
  - Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 531, 534, 544
  - votación, declaraciones sobre, 120
- Finlandia**
- asuntos internos, no injerencia en, carta de fecha 19 de febrero de 2004, 1132
  - funciones y poderes del Consejo de Seguridad, carta de fecha 19 de febrero de 2004, 1141
  - la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 922–23
  - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 950
  - Oriente Medio, la situación en el
    - carta de fecha 12 de julio de 2006, 693
    - declaraciones del, 699
- FNUOS.** Véase Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)

**Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).** Véase también Las mujeres y la paz y la seguridad

declaraciones del, 856–57, 860, 862–63, 866–67

**Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

Haití, la situación en, declaraciones sobre, 513

los niños y los conflictos armados, exposiciones sobre, 770, 774, 778, 781

**Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)**

las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 856

**Fondo Monetario Internacional (FMI)**

consolidación de la paz después de los conflictos, exposiciones sobre la, 930–31

**Foro de las Islas del Pacífico**

terrorismo, declaraciones sobre, 799

**FPNUL.** Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)

**Francia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)**

Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 553

África, la situación en

carta de fecha 19 de septiembre de 2007, 383

declaraciones sobre, 377, 378, 380, 381, 384

amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones sobre, 936, 937

armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 882, 1035, 1146

arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 878

asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 655, 665, 1069

aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz, declaraciones sobre, 920

Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones sobre, 257

Burundi, la situación en

carta de fecha 13 de febrero de 2007, 333

declaraciones sobre, 326

cambio climático, declaraciones sobre, 941, 1150

Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones sobre, 232, 233

Congo (República Democrática del), la situación en el, declaraciones sobre, 363

consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 57, 927, 933, 934

controversia entre el Iraq y Kuwait, declaraciones sobre, 715, 719, 722, 1120

Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 397, 400, 403, 1066, 1092

crisis complejas, declaraciones sobre, 903

cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 842

Haití, la situación en

carta de fecha 25 de febrero de 2004, 502

declaraciones sobre, 504, 505, 511, 1009

Iraq, la situación en el, declaraciones sobre, 735, 742, 745, 748, 749

las empresas y la sociedad civil, declaraciones sobre, 873, 874

las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 858–59, 867, 868

Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 302, 1067

los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 818, 819, 825, 828, 831, 1062, 1085–86

los niños y los conflictos armados

carta de fecha 6 de julio de 2006, 777

declaraciones sobre, 775, 780, 782

mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 853, 854, 1060, 1165

Misiones del Consejo de Seguridad

declaraciones sobre, 950, 952

exposiciones sobre, 944, 946, 947, 948, 949, 953

muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 262, 263

Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 576, 577, 1143

no proliferación–República Islámica del Irán

carta de fecha 13 de julio de 2006, 883

carta de fecha 26 de julio de 2006, 883

declaraciones sobre, 885, 890, 1071, 1072

no proliferación–República Popular Democrática de Corea

cartas de fecha 13 de octubre de 2006, 893

declaraciones sobre, 581, 895, 1010, 1028, 1070

operaciones de mantenimiento de la paz,

declaraciones sobre, 1097, 1148

organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 906

Oriente Medio, la situación en el, declaraciones

sobre, 631, 636, 642, 644, 670, 672, 675, 678,

684, 689, 695, 699, 702, 708, 1029, 1094, 1129,

1134

prevención de los conflictos armados, declaraciones sobre, 878

- reconciliación nacional después de los conflictos, declaraciones sobre la, 871
- región de África Occidental  
consolidación de la paz, declaraciones sobre, 436  
cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 429
- región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones sobre, 349
- Sáhara Occidental, la situación en el, declaraciones sobre, 292
- sanciones, declaraciones sobre, 839, 1060
- Sierra Leona, la situación en, declaraciones sobre, 341
- Somalia, la situación en, declaraciones sobre, 322, 323
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 443, 448, 477, 491, 1036, 1073, 1084, 1095, 1188
- terrorismo, declaraciones sobre, 790, 796, 799, 801, 809, 1064
- Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 525, 527, 537, 539, 542
- TPIR, declaraciones sobre, 756–57, 757, 766, 768
- TPIY, declaraciones sobre, 756–57, 757, 760, 762, 766, 768
- Unión Africana, exposiciones sobre la, 915
- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS).** *Véase también* Oriente Medio, la situación en el establecimiento, 201
- Presidencia, declaraciones de la, 625
- Secretario General, informes del, 625
- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP).** *Véase también* Chipre, la situación en ejecución del mandato, 200
- resolución 1548 (2004), 590
- resolución 1568 (2004), 200, 591
- resolución 1604 (2005), 592
- Secretario General, informes del, 591, 592
- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL).** *Véase también* Oriente Medio, la situación en el
- Presidencia, declaraciones de la, 639, 640, 641
- resolución 1525 (2004), 626
- resolución 1583 (2005), 626
- resolución 1614 (2005), 628
- resolución 1655 (2006), 628
- resolución 1697 (2006), 633
- resolución 1701 (2006), 638
- resolución 1553 (2007), 626
- resolución 1773 (2007), 641
- Secretario General  
carta de fecha 2 de agosto de 2007, 641  
cartas del, 638  
informes del, 625, 626, 628, 632, 633, 635, 639, 640
- Fuerza, deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza**
- generalidades, 1123
- Azerbaiyán, carta de fecha 8 de octubre de 2007, 1123
- Congo (República Democrática del), carta de fecha 3 de octubre de 2005, 1123
- decisiones relativas al Artículo 2 4), 1123
- deliberaciones relativas al Artículo 2 4), 1126–27
- Etiopía  
carta de fecha 22 de diciembre de 2005, 1123  
cartas de fecha 22 de mayo de 2006, 1123
- examen del Artículo 2 4), 1123
- Misiones del Consejo de Seguridad, 1127
- Oriente Medio, la situación en el, 1128
- República Islámica del Irán, cartas de fecha 17 de marzo y 31 de julio de 2006, 1123
- Fuerzas multinacionales**  
asistencia de Estados Miembros, 1131
- Funciones y poderes del Consejo de Seguridad**  
generalidades, 1140
- armas de destrucción en masa, 1143, 1155
- cambio climático, 1149
- Cuba  
carta de fecha 19 de septiembre de 2006, 1141  
cartas de fecha 29 de septiembre y 8 de diciembre de 2006 y 19 de enero de 2007, 1141
- decisiones relativas al Artículo 25, 1153
- decisiones relativas al Artículo 26, 1156
- Finlandia, carta de fecha 19 de febrero de 2004, 1141
- la justicia y el estado de derecho, 1148
- Malasia  
carta de fecha 15 de febrero de 2006, 1141  
carta de fecha 1 de agosto de 2006, 1141
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 1152
- Myanmar, la situación en, 1142
- no proliferación–República Islámica del Irán, 1155
- operaciones de mantenimiento de la paz, 1146
- República Islámica del Irán  
cartas de fecha 19 de diciembre de 2006, 1141  
carta de fecha 23 de diciembre de 2006, 1141
- Sudáfrica, carta de fecha 17 de febrero de 2006, 1141

**G****Gabón**

mantenimiento de la paz y la seguridad,  
declaraciones sobre el, 851

**Gambia**

Côte d'Ivoire, la situación en, carta de fecha 10 de  
noviembre de 2004, 396

**Georgia, la situación en**

Azerbaián, carta de fecha 28 de julio de 2005, 55

**Georgia**

carta de fecha 26 de julio de 2004, 617  
carta de fecha 26 de enero de 2005, 618  
carta de fecha 8 de agosto de 2007, 5–6, 968, 969,  
971, 1011  
exposiciones de, 616, 617

invitaciones para participar en actuaciones, 55, 64,  
81, 94, 96, 100, 618, 619, 620, 621, 622

nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 33

resolución 1524 (2004), 616, 979, 998, 1005, 1182

resolución 1554 (2004), 617, 999, 1182

resolución 1582 (2005), 618, 999, 1005, 1182

resolución 1615 (2005), 619, 999, 1005, 1182

resolución 1656 (2006), 620

resolución 1666 (2006), 620, 1182

resolución 1716 (2006), 269, 621, 999, 1182

resolución 1752 (2007), 622, 979, 999, 1005

resolución 1781 (2007), 623, 999, 1005–6

**Secretario General**

informes del, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621,  
622

relaciones del Consejo de Seguridad con el, 269  
sesiones, cuestiones relativas a, 14, 15

UNOMIG, 200

**Ghana (miembro del Consejo de Seguridad de 2006 a 2007)**

armas pequeñas, declaraciones sobre, 838

Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones  
sobre, 602

Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones  
sobre, 232

consolidación de la paz después de los conflictos,  
declaraciones sobre la, 928

las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones  
sobre, 863–64

los civiles en los conflictos armados, declaraciones  
sobre, 825, 826

los niños y los conflictos armados, declaraciones  
sobre, 780

mantenimiento de la paz y la seguridad,  
declaraciones sobre el, 854, 1061, 1153

Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones  
sobre, 953

Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 576  
organizaciones regionales, declaraciones sobre las,  
912

Oriente Medio, la situación en el, declaraciones  
sobre, 1031, 1093

**región de África Occidental**

consolidación de la paz, carta de fecha 3 de agosto  
de 2006, 434

cuestiones transfronterizas, exposiciones sobre,  
428

región de los Grandes Lagos, la situación en la,  
declaraciones sobre, 1180

terrorismo, declaraciones sobre, 809, 1065

Unión Africana, exposiciones sobre la, 915

**Grecia (miembro del Consejo de Seguridad de 2005 a 2006)**

alimentos y seguridad, declaraciones sobre, 383,  
1033

amenazas a la paz y la seguridad internacionales,  
declaraciones sobre, 936

armas pequeñas, declaraciones sobre, 835

arreglo pacífico de las controversias, declaraciones  
sobre, 878

Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones sobre,  
403

cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 841

Chipre, la situación en, declaraciones sobre, 593

defensa propia, declaraciones sobre, 1110

Haití, la situación en, declaraciones sobre, 239, 511

la justicia y el estado de derecho, declaraciones  
sobre, 1013

los civiles en los conflictos armados, declaraciones  
sobre, 1062

los niños y los conflictos armados, declaraciones  
sobre, 776, 783

**organizaciones regionales**

carta de fecha 6 de septiembre de 2006, 911  
declaraciones sobre, 909, 911

Oriente Medio, la situación en el, declaraciones  
sobre, 637

prevención de los conflictos armados, declaraciones  
sobre, 878

región de África Occidental, consolidación de la paz,  
declaraciones sobre, 437

sanciones, declaraciones sobre, 839, 1060

Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 465,  
477, 1095, 1106



- Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 544
- Grupo Consultivo sobre los Países Africanos que Salen de Situaciones de Conflicto**  
las empresas y la sociedad civil, exposiciones sobre, 872
- Grupo de los 77**  
cambio climático, declaraciones en nombre del, 1151  
operaciones de mantenimiento de la paz  
carta de fecha 17 de febrero de 2006 en nombre del, 1146  
carta de fecha 20 de febrero de 2006 en nombre del, 899  
declaraciones en nombre del, 1146
- Grupo de los Estados Árabes**  
muro en el territorio palestino ocupado  
carta de fecha 29 de septiembre de 2005, 261  
declaraciones en nombre del, 260
- Oriente Medio, la situación en el  
carta de fecha 19 de abril de 2004, 969, 971  
carta de fecha 23 de marzo de 2004, 671, 969, 971  
carta de fecha 4 de octubre de 2004, 676, 678, 969, 970  
carta de fecha 19 de julio de 2005, 682, 969, 971  
carta de fecha 10 de abril de 2006, 688, 969, 971  
carta de fecha 29 de junio de 2006, 690  
cartas de fecha 6, 7 y 8 de noviembre de 2006, 701, 969, 970  
declaraciones del, 703
- Grupo de los Estados de África**  
región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 433
- Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), 194**
- Grupo de Río**  
Haití, la situación en, declaraciones en nombre de, 518
- Grupo de Trabajo del Plenario sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, 148**
- Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África**  
generalidades, 149  
mantenimiento de la paz y la seguridad  
carta de fecha 30 de marzo de 2004, 246  
carta de fecha 30 de diciembre de 2005, 246  
informes sobre, 246
- Grupo de Trabajo Especial sobre los Niños y los Conflictos Armados, 150**
- Grupo de Trabajo Oficioso sobre Cuestiones Generales Relativas a las Sanciones, 147**  
finalización o conclusión de una misión, 209
- Grupo de Trabajo oficioso sobre Documentación y Cuestiones de Procedimiento, 147**
- Grupo de Trabajo sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad**  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 867
- Grupo de Trabajo sobre los Tribunales Penales Internacionales, 148**
- Grupos de trabajo especiales, 147. Véase también la entidad o situación concreta**
- Grupos de trabajo oficiosos, 147. Véase también la entidad o situación concreta**
- Grupos de Trabajo, exposiciones del, 82**
- Guatemala**  
consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 931, 1015  
Haití, la situación en, declaraciones sobre, 239, 240, 512  
los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 826  
mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 853  
Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 695  
región de África Occidental, consolidación de la paz, declaraciones sobre, 437
- Guinea**  
región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 433
- Guinea, la situación en**  
temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 46
- Guinea-Bissau, la situación en**  
Consejo Económico y Social, carta de fecha 2 de noviembre de 2004, 238  
invitaciones para participar en actuaciones, 68, 389, 391, 392  
nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 35  
Presidencia, declaraciones de la, 235, 238, 389, 391, 392, 1003–4, 1178, 1179  
resolución 1580 (2004), 390, 1003, 1179  
Secretario General  
informes del, 237, 238, 389, 390, 391, 392  
relaciones del Consejo de Seguridad con el, 268
- H**
- Haití**  
mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 246

- Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 945
- Haití, la situación en**
- Alemania, declaraciones de, 504, 1009
- Angola, declaraciones de, 504
- Argelia, declaraciones de, 504, 511, 1009
- Argentina, declaraciones de la, 1009
- arreglo pacífico de las controversias, 1008
- asistencia mutua, 1104
- Bahamas, declaraciones de las, 518
- Barbados, declaraciones de, 512
- Benin, declaraciones de, 239, 504, 1009
- Bolivia, declaraciones de, 513, 1181
- Brasil, declaraciones del, 238, 239, 504, 505, 509, 512, 1009
- Canadá, declaraciones del, 239, 512
- Consejo Económico y Social, declaraciones del, 237, 240, 518
- Cuba, declaraciones de, 505, 506, 512
- Chile, declaraciones de, 240, 505, 510, 511, 512, 518, 1009, 1093
- China, declaraciones de, 505, 513, 518, 519, 521, 1009
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1025
- Ecuador, declaraciones del, 1093
- El Salvador, declaraciones de, 239, 512
- España, declaraciones de, 240, 504, 510
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 504, 1009
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 505
- Filipinas, declaraciones de, 239, 504, 512
- Francia
- carta de fecha 25 de febrero de 2004, 502
  - declaraciones de, 504, 505, 511, 1009
- Grecia, declaraciones de, 239, 511
- Grupo de Río, declaraciones en nombre del, 518
- Guatemala, declaraciones de, 239, 240, 512
- Haití
- carta de fecha 29 de febrero de 2004, 506
  - declaraciones de, 240, 503, 511, 515, 517, 518, 1008–9
- invitaciones para participar en actuaciones, 64, 94, 103, 105, 111, 113, 115, 506, 508, 509, 514, 516, 517, 519, 520, 521, 522
- Jamaica
- carta de fecha 23 de febrero de 2004, 502, 969, 971
  - declaraciones de, 502, 1181
- Japón, declaraciones del, 512, 1009
- Luxemburgo, declaraciones de, 239, 240, 512
- Marruecos, declaraciones de, 512
- medidas provisionales, 1044
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1081–82, 1090, 1092–93
- México, declaraciones de, 506, 518
- Misiones del Consejo de Seguridad, 239, 944, 956, 975
- Nicaragua, declaraciones de, 505, 506
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 33
- Organización de los Estados Americanos, declaraciones de la, 512
- Pakistán, declaraciones del, 505
- Panamá, declaraciones de, 521
- Paraguay, declaraciones del, 1093
- Perú, declaraciones del, 240, 506, 1009
- Presidente
- carta de fecha 31 de marzo de 2005, 239
  - declaraciones del, 235, 239, 506, 509, 513, 515, 516, 517, 519, 997–98, 1009, 1181, 1182
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, declaraciones del, 518
- Reino Unido, declaraciones del, 505, 511, 512, 1009
- Representante Especial del Secretario General para Haití
- declaraciones del, 518
  - exposiciones del, 511, 1092–93
- República Dominicana, declaraciones de la, 506
- resolución 1529 (2004), 506, 1025, 1044, 1081–82, 1104
- resolución 1542 (2004), 508, 997, 1025, 1044, 1082, 1181
- resolución 1576 (2004), 234, 510, 1005
- resolución 1601 (2005), 514
- resolución 1608 (2005), 514
- resolución 1658 (2006), 1182
- resolución 1702 (2006), 520, 1090, 1182
- resolución 1743 (2007), 521, 1182
- resolución 1780 (2007), 522, 1182
- Rumanía, declaraciones de, 239, 505, 512, 1009
- Secretario General
- declaraciones del, 518
  - informes del, 239, 507, 508, 509, 513, 514, 516, 519, 520, 522
- sesiones, cuestiones relativas a, 14
- Tanzanía, declaraciones de, 512, 1093
- UNICEF, declaraciones del, 513
- Unión Europea, declaraciones en nombre de la, 240, 505, 1009

Uruguay, declaraciones del, 239, 512

Venezuela, declaraciones de, 505

### **Honduras**

mantenimiento de la paz y la seguridad,  
declaraciones sobre el, 244

reforma del sector de la seguridad, declaraciones  
sobre, 847

## **I**

### **Idiomas**

reglamento provisional, cuestiones relativas a, 13

### **India**

armas de destrucción en masa  
carta de fecha 27 de abril de 2004, 880  
declaraciones sobre, 1144

armas pequeñas, declaraciones sobre, 836

cambio climático, declaraciones sobre, 1034

consolidación de la paz después de los conflictos,  
declaraciones sobre la, 928

cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 843

las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones  
sobre, 858

los niños y los conflictos armados, declaraciones  
sobre, 772, 775–76, 1059

operaciones de mantenimiento de la paz,  
declaraciones sobre, 1160

región de África Occidental, consolidación de la paz,  
declaraciones sobre, 437

terrorismo, declaraciones sobre, 795, 796

Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre,  
527

### **Indonesia (miembro del Consejo de Seguridad en 2007)**

armas de destrucción en masa, declaraciones sobre,  
1145

armas pequeñas, declaraciones sobre, 837

asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 664

consolidación de la paz después de los conflictos,  
declaraciones sobre la, 933, 934

defensa propia, declaraciones sobre, 1110

Iraq, la situación en el, declaraciones sobre, 745

las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones  
sobre, 864, 867–68

mantenimiento de la paz y la seguridad,  
declaraciones sobre el, 244, 246, 854, 1061

muro en el territorio palestino ocupado,  
declaraciones sobre, 263

Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 577,  
1143

no proliferación–República Islámica del Irán,  
declaraciones sobre, 890, 1072

organizaciones regionales, carta de fecha 29 de  
octubre de 2007, 917

Oriente Medio, la situación en el, declaraciones  
sobre, 642, 691, 1093, 1135

Rwanda, la situación en, declaraciones sobre, 324

Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 492,  
494, 1096

Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre,  
524, 531, 535, 539

**Informes.** Véase la entidad o situación concreta

**Instituto Internacional de Investigaciones y  
Capacitación para la Promoción de la Mujer**  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones  
sobre, 857

**Investigaciones y determinación de hechos.** Véase  
también Misiones del Consejo de Seguridad; la  
entidad o situación concreta

generalidades, 974

arreglo pacífico de las controversias, 1010

asesinato de Hariri, 975, 976

controversia entre el Iraq y Kuwait, 974

Côte d’Ivoire, la situación en, 975

crisis complejas, 1010

los civiles en los conflictos armados, 1011

Nepal, la situación en, 974

Reconciliación nacional después de los conflictos,  
1010

Somalia, la situación en, 975

Sudán, la situación en el, 975, 976

Timor-Leste, la situación en, 974

**Invitaciones para participar en actuaciones.** Véase  
también la entidad o situación concreta

Afganistán, la situación en el, 65, 80, 94, 95, 99,  
106, 551, 554, 557, 562, 563, 566, 568

África, la situación en, 67, 99, 106, 108

armas de destrucción en masa, 73, 84, 99, 104, 114,  
115

armas pequeñas, 69, 88, 98

asesinato de Hariri, 661

aspectos civiles de la gestión de conflictos y la  
consolidación de la paz, 107, 110, 112

base de las invitaciones

generalidades, 52

Artículo 37, 52

Artículo 39, 53

invitaciones no formuladas expresamente de  
conformidad con el artículo 37 o el artículo 39  
del reglamento provisional del Consejo, 54  
solicitudes denegadas o sobre las que no se  
adoptaron medidas, 55

- Bosnia y Herzegovina, la situación en, 64, 99, 110, 112, 572, 595, 595, 597, 599, 602, 604
- Bougainville, la situación en, 67, 81
- Burundi, la situación en, 65, 79, 87, 107, 115, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 334
- Congo (República Democrática del), la situación en el, 67, 77, 101, 102, 110, 350, 352, 353, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373
- consolidación de la paz después de los conflictos, 56–57, 73, 74, 79, 82, 83, 103, 104, 106
- controversia entre el Chad y el Sudán, 75, 99, 498, 499
- controversia entre el Iraq y Kuwait, 63, 91, 96, 101
- controversia entre la República Centroafricana y el Chad, 76, 500
- Côte d'Ivoire, la situación en, 71, 88, 90, 95, 107, 393, 395, 396, 397, 401, 404, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 420, 422, 423, 426
- crisis complejas, 99, 103
- cuestiones humanitarias, 74
- Chipre, la situación en, 91, 101
- Georgia, la situación en, 55, 64, 81, 94, 96, 100, 618, 619, 620, 621, 622
- Guinea-Bissau, la situación en, 68, 389, 391, 392
- Haití, la situación en, 64, 94, 103, 105, 111, 113, 115, 506, 508, 509, 514, 516, 517, 519, 520, 521, 522
- Iraq, la situación en el, 74, 78, 82, 96, 102, 104
- Kosovo, la situación en, 63, 80, 92, 93, 100, 116
- la justicia y el estado de derecho, 72, 92, 105
- las empresas y la sociedad civil, 74, 82, 103, 106, 114, 115, 116
- las mujeres y la paz y la seguridad, 69, 79, 91, 100, 104, 105, 106, 109, 111, 115, 116
- Liberia situation, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307
- Liberia, la situación en, 63
- los civiles en los conflictos armados, 68, 99, 115
- los niños y los conflictos armados, 68, 95, 105, 106, 109, 116
- mantenimiento de la paz y la seguridad, 75, 76, 78, 83, 99, 100, 103, 104, 105
- Misiones del Consejo de Seguridad, 71, 81, 88, 103, 108, 111
- Myanmar, la situación en, 75, 91, 102
- Nepal, la situación en, 582, 583
- no proliferación–República Islámica del Irán, 56, 75, 85
- no proliferación–República Popular Democrática de Corea, 75
- operaciones de mantenimiento de la paz, 73, 79, 100, 102
- organizaciones regionales, 67, 75, 76, 81, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 1161
- órganos subsidiarios de Consejo de Seguridad, 72
- Oriente Medio, la situación en el, 55, 56, 60, 61, 81, 82, 85, 91, 92, 99, 101, 102, 104, 111, 112, 114, 632, 638, 639, 640, 641, 647, 650
- países que aportan contingentes, fortalecimiento de la cooperación con los, 78, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101
- Presidente, nota de fecha 19 de julio de 2006, 53, 58
- procedimientos relativos a la participación generalidades, 57
- etapa en la que los invitados a participar son escuchados, 57–58
- limitaciones a la participación, 58
- recapitulación del debate, 70
- Reconciliación nacional después de los conflictos, 81, 86, 105
- refugiados, 106
- región de África Occidental
- consolidación de la paz, 75, 98, 109
- cuestiones transfronterizas, 73, 98, 99, 105, 109
- región de los Grandes Lagos, la situación en la, 66, 97, 99, 107, 110, 111
- República Centroafricana, la situación en la, 67, 94, 374, 375
- resolución 1353 (2001), 54
- Rwanda, la situación en, 66, 324
- Sáhara Occidental, la situación en el, 62
- Sierra Leona, la situación en, 66, 96, 116, 335, 336, 337, 338, 342
- Somalia, la situación en, 63, 94, 97, 110, 308, 310, 311, 312, 315, 316, 317, 319
- Sudán, la situación en el, 58, 73, 81, 92, 97, 99, 100, 101, 106, 107, 108, 110, 111, 114, 116, 468, 479
- terrorismo, 58, 70, 83, 84, 87, 806, 807, 810, 812, 813, 814
- Timor-Leste, la situación en, 62, 80, 93, 97, 98, 99, 109
- TPIR, 89–90, 90–91, 91
- TPIY, 89–90, 90–91, 91
- Unión Africana, 74
- Zimbabwe, la situación en, 74, 93
- Irán (República Islámica del)**
- Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 571

- armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 880, 1145
- fuerza, deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, cartas de fecha 17 de marzo y 31 de julio de 2006, 1123
- funciones y poderes del Consejo de Seguridad
  - cartas de fecha 19 de diciembre de 2006, 1141
  - carta de fecha 23 de diciembre de 2006, 1141
- Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 950
- muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 262
- Oriente Medio, la situación en el
  - cartas de fecha 30 de junio y 11 y 19 de julio de 2006, 693
  - declaraciones sobre, 677, 691, 696, 697, 711, 1128
- resolución 1737 (2006), 85, 272
- terrorismo, declaraciones sobre, 810
- Iraq**
  - los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 1062
  - terrorismo, declaraciones sobre, 806, 1141
- Iraq, la situación en el**
  - abstención, 125
  - Argelia, declaraciones de, 733
  - asistencia mutua, 1104
  - asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 28
  - Comité de Investigación Independiente del Programa de las Naciones Unidas, 732
  - Comités del Consejo de Seguridad, vigilancia y presentación de informes, 137
  - China, declaraciones de, 745, 748
  - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1025
  - Dinamarca, declaraciones de, 735
  - Estados Unidos
    - carta de fecha 17 de noviembre de 2006, 742
    - declaraciones de los, 733, 735, 742, 747, 749, 753
    - exposiciones de los, 729, 734, 737, 738, 740, 741, 743, 745, 746, 751
  - Federación de Rusia, declaraciones de la, 735, 742, 744, 745, 748, 751, 752
  - Francia, declaraciones de, 735, 742, 745, 748, 749
  - Indonesia, declaraciones de, 745
  - invitaciones para participar en actuaciones, 74, 78, 82, 96, 102, 104
  - Iraq
    - carta de fecha 24 de mayo de 2005, 729
    - carta de fecha 31 de octubre de 2005, 735
    - carta de fecha 9 de junio de 2006, 739
    - carta de fecha 3 de agosto de 2006, 740
    - carta de fecha 14 de noviembre de 2006, 742
    - declaraciones del, 729, 731, 734, 735, 736, 737, 738, 740, 742, 744, 745, 746, 748, 750, 751, 753
  - Italia, declaraciones de, 751
  - Organismo Internacional de Energía Atómica, exposiciones del, 747
  - Presidente
    - declaraciones del, 737, 739, 1183, 1184
    - nota de fecha 18 de abril de 2005, 23
    - nota de fecha 19 de julio de 2006, 23
  - Qatar, declaraciones de, 749
  - Reino Unido, declaraciones del, 735, 742, 748, 749, 753
  - Representante Especial del Secretario General para el Iraq, exposiciones del, 734, 738, 741, 743, 745, 746
  - resolución 1546 (2004), 1025, 1104
  - resolución 1619 (2005), 731
  - resolución 1637 (2005), 735
  - resolución 1700 (2006), 740
  - resolución 1723 (2006), 742
  - resolución 1762 (2007), 748
  - resolución 1770 (2007), 749
  - resolución 1790 (2007), 752, 1124
  - Secretario General
    - carta de fecha 20 de junio de 2005, 731
    - carta de fecha 3 de agosto de 2005, 731
    - carta de fecha 2 de noviembre de 2005, 736
    - carta de fecha 12 de junio de 2006, 739
    - carta de fecha 1 de agosto de 2006, 740
    - carta de fecha 7 de mayo de 2007, 745
    - declaraciones del, 732, 749
    - informes del, 730, 734, 736, 738, 739, 741, 743, 744, 746, 750
  - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones del, 736, 750
  - sesiones, cuestiones relativas a, 14
  - Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones del, 730, 739, 752
  - Sudáfrica, declaraciones de, 745, 748
  - Tanzanía, declaraciones de, 733
  - UNMOVIC, exposiciones de la, 747
- Irlanda**
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, carta de fecha 29 de junio de 2004, 595
- Islandia**
  - las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 861

**Islas Marshall**

cambio climático, declaraciones sobre, 940

**Islas Salomón**

cambio climático, declaraciones sobre, 940

mantenimiento de la paz y la seguridad,

declaraciones sobre el, 1170

**Israel**

armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 882

cambio climático, declaraciones sobre, 940

defensa propia, carta de fecha 12 de julio de 2006, 1111

muro en el territorio palestino ocupado, carta de fecha 2 de marzo de 2004, 258

Oriente Medio, la situación en el

declaraciones sobre, 630, 632, 634, 637, 669, 672, 673, 675, 677, 679, 683, 687, 688, 691, 692, 694, 697, 698, 700–701, 701–2, 704, 707, 708–9, 711, 1030, 1094, 1128

cartas, 626

carta de fecha 24 de septiembre de 2004, 676

cartas de fecha 26 y 29 de junio de 2006, 690

cartas de fecha 26 y 29 de junio y 5 y 10 de julio de 2006, 692–93

carta de fecha 12 de julio de 2006, 693

cartas de fecha 12 de julio de 2006, 628

carta de fecha 14 de marzo de 2007, 639

terrorismo, declaraciones sobre, 793, 810, 1122

**Italia (miembro del Consejo de Seguridad en 2007)**

Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 565, 568, 569

asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 665

Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones sobre, 257

cambio climático, declaraciones sobre, 941

consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 56, 932, 934

Iraq, la situación en el, declaraciones sobre, 751

las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 868

los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 831

mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 245, 853, 1061, 1152

Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 575, 577

Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 709

reforma del sector de la seguridad, declaraciones sobre, 1136

región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones sobre, 349

Somalia, la situación en, declaraciones sobre, 1192

**J****Jamahiriya Árabe Libia**

armas de destrucción en masa, abandonment of asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 26 Presidencia, declaraciones de la, 438

CIIJ, carta de fecha 22 de febrero de 2005, 265

muro en el territorio palestino ocupado, carta de fecha 29 de septiembre de 2005, 261

Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 683, 691

temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 42

Unión Africana, exposiciones sobre la, 915

**Jamaica**

Haití, la situación en

carta de fecha 23 de febrero de 2004, 502, 969, 971

declaraciones sobre, 502, 1181

**Japón (miembro del Consejo de Seguridad de 2005 a 2006)**

Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 564

África, la situación en, declaraciones sobre, 378

alimentos y seguridad, declaraciones sobre, 383

amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones sobre, 936, 937

cambio climático, declaraciones sobre, 941

Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones sobre, 233

Congo (República Democrática del), la situación en el, declaraciones sobre, 1127

consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 928, 931–32, 1015

controversia entre Eritrea y Etiopía, carta de fecha 16 de noviembre de 2005, 386

Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 400, 403, 1066, 1067, 1092

defensa propia, declaraciones sobre, 1111

Haití, la situación en, declaraciones sobre, 512, 1009

las mujeres y la paz y la seguridad, carta de fecha 4 de octubre de 2006, 862

Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 1069

los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 251, 825

los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 241, 775

- mantenimiento de la paz y la seguridad,  
  declaraciones sobre el, 852, 853, 1170
- Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones  
  sobre, 949, 950
- muro en el territorio palestino ocupado,  
  declaraciones sobre, 261
- no proliferación–República Islámica del Irán,  
  declaraciones sobre, 885, 1035
- no proliferación–República Popular Democrática de  
  Corea  
  carta de fecha 4 de julio de 2006, 29, 75, 579, 968,  
  973, 1024, 1028, 1041  
  declaraciones sobre, 580, 893, 894, 1010, 1029,  
  1070
- operaciones de mantenimiento de la paz,  
  declaraciones sobre, 1097, 1147
- organizaciones regionales, declaraciones sobre las,  
  909
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones  
  sobre, 637, 703
- reforma del sector de la seguridad, declaraciones  
  sobre, 1136
- región de África Occidental  
  consolidación de la paz, declaraciones sobre, 437  
  cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre,  
  432
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 477,  
  1036, 1037, 1095, 1107
- terrorismo, declaraciones sobre, 799, 809
- Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre,  
  527, 535, 544
- TPIR, declaraciones sobre, 766
- TPIY, declaraciones sobre, 762, 766
- votación, declaraciones sobre, 120
- Jordania**  
  armas de destrucción en masa, declaraciones sobre,  
  1155  
  la justicia y el estado de derecho, declaraciones  
  sobre, 922–23  
  Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de,  
  678, 710
- K**
- Kenya**  
  mantenimiento de la paz y la seguridad,  
  declaraciones sobre el, 851  
  Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 452
- Kenya**  
  Somalia, la situación en, declaraciones sobre, 310
- Kosovo, la situación en**  
  Albania, declaraciones de, 613
- China, declaraciones de, 611, 614
- Enviado Especial del Secretario General para  
  Kosovo, exposiciones del, 611
- Estados Unidos de América, declaraciones de los,  
  613
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 607, 608,  
  610, 611, 613
- invitaciones para participar en actuaciones, 63, 80,  
  92, 93, 100, 116
- Misiones del Consejo de Seguridad, 951, 958, 975
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 36
- Pakistán, declaraciones del, 610
- Presidencia, declaraciones de la, 607, 609, 612,  
  1183, 1193
- Reino Unido, declaraciones del, 608, 614
- Representante Especial del Secretario General para  
  Kosovo, exposiciones del, 606, 612
- Secretario General  
  carta de fecha 7 de octubre de 2005, 611, 612  
  carta de fecha 26 de marzo de 2007, 614  
  exposiciones del, 607  
  informes del, 605, 609, 613, 614
- Secretario General Adjunto de Operaciones de  
  Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 608
- Serbia y Montenegro  
  carta de fecha 17 de marzo de 2004, 607, 969, 971  
  declaraciones de, 606, 609, 611, 612, 613
- Subsecretario General de Operaciones de  
  Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 610
- temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al  
  Consejo de Seguridad, 44, 47
- Ucrania, declaraciones de, 614
- Unión Europea, declaraciones en nombre de la, 611,  
  614
- UNMIK, 200
- Kuwait**  
  armas de destrucción en masa, declaraciones sobre,  
  1155
- L**
- La justicia y el estado de derecho**  
  Alemania, declaraciones de, 922–23  
  Argentina, declaraciones de la, 1148  
  Asesor Especial para la Prevención del Genocidio,  
  exposiciones del, 922  
  Asesor Jurídico  
  declaraciones del, 1012  
  exposiciones del, 924  
  Australia, declaraciones de, 1088  
  Belarús, declaraciones de, 923  
  Canadá, declaraciones del, 1088

- Centro Internacional para la Justicia Transicional, exposiciones del, 922
- CIJ  
 declaraciones de la, 1012  
 exposiciones de la, 924
- Chile, declaraciones de, 923
- China, declaraciones de, 923
- Dinamarca  
 carta de fecha 7 de junio de 2006, 924, 1148  
 declaraciones de, 1148
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 923
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 923, 1088, 1148
- Filipinas, declaraciones de, 923
- Finlandia, declaraciones de, 922–23
- funciones y poderes del Consejo de Seguridad, 1148
- Grecia, declaraciones de, 1013
- invitaciones para participar en actuaciones, 72, 92, 105
- Jordania, declaraciones de, 922–23
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1087–88
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1050
- México, declaraciones de, 925, 1013, 1148, 1154
- Noruega, declaraciones de, 1088
- Nueva Zelanda, declaraciones de, 1088
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 40
- Presidencia, declaraciones de la, 923, 925, 983, 1012, 1050
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, exposiciones del, 922
- Reino Unido, declaraciones del, 1012–13
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 1012
- Secretario General  
 exposiciones del, 922  
 informes del, 921
- Sierra Leona, declaraciones de, 1149
- Sudáfrica, declaraciones de, 925
- Suiza, declaraciones de, 1088
- Uganda, declaraciones de, 923
- Venezuela, declaraciones de, 925, 1088, 1149
- Las empresas y la sociedad civil**  
 Alemania, declaraciones de, 247  
 Argelia, declaraciones de, 874  
 asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 26, 27, 28  
 Banco Mundial, exposiciones del, 872
- Bangladesh, declaraciones de, 249
- Benin, declaraciones de, 873
- Brasil, declaraciones del, 248
- Consejo Económico y Social  
 declaraciones del, 236, 247, 248  
 exposiciones del, 872
- Chile, declaraciones de, 873, 874
- China, declaraciones de, 873, 874
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 248, 873
- Francia, declaraciones de, 873, 874
- Grupo Consultivo sobre los Países Africanos que Salen de Situaciones de Conflicto, exposiciones del, 872
- invitaciones para participar en actuaciones, 74, 82, 103, 106, 114, 115, 116
- Pakistán, declaraciones del, 873
- Rumania, declaraciones de, 873
- Secretario General, declaraciones del, 872
- sesiones, cuestiones relativas a, 6
- Siemens, exposiciones de, 872
- Las mujeres y la paz y la seguridad**  
 Alemania, declaraciones de, 858
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, declaraciones del, 856
- Angola, declaraciones de, 858
- Argelia, declaraciones de, 251, 252, 858
- Argentina, declaraciones de la, 252
- Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, declaraciones de la, 860, 862, 866
- Australia, declaraciones de, 864
- Austria, declaraciones en nombre de, 867
- Bangladesh, declaraciones en nombre de, 867
- Benin, declaraciones de, 858
- Brasil, declaraciones del, 251, 252
- Canadá, declaraciones del, 858, 864, 867
- Colombia, declaraciones de, 867
- Congo (República Democrática del), declaraciones del, 864
- Corea (República de), declaraciones de, 867
- Croacia, declaraciones de, 867
- Chile, declaraciones de, 858
- China, declaraciones de, 864, 867
- Dushirehamwe Association, declaraciones de, 863
- Eslovaquia, declaraciones de, 867
- Eslovenia, declaraciones de, 864
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 858



- Federación de Rusia, declaraciones de la, 252, 858, 867
- Filipinas, declaraciones de, 251, 858
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, declaraciones del, 856–57, 860, 862–63, 866–67
- Fondo de Población de las Naciones Unidas, declaraciones del, 856
- Francia, declaraciones de, 858–59, 867, 868
- Ghana, declaraciones de, 863–64
- Grupo de Trabajo sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad, declaraciones del, 867
- India, declaraciones de la, 858
- Indonesia, declaraciones de, 864, 867–68
- Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, declaraciones del, 857
- invitaciones para participar en actuaciones, 79, 91, 100, 104, 105, 106, 109, 111, 115, 116
- Islandia, declaraciones de, 861
- Italia, declaraciones de, 868
- Japón, carta de fecha 4 de octubre de 2006, 862
- Liechtenstein, declaraciones de, 858, 867
- Malawi, declaraciones de, 867
- México, declaraciones de, 252
- Myanmar, declaraciones de, 868
- Namibia, declaraciones de, 861
- Network of African Women for Peace, declaraciones de, 860–61
- Nigeria, declaraciones de, 858
- Noruega, declaraciones de, 864
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 36
- Pakistán, declaraciones del, 251, 859
- Presidencia, declaraciones de la, 226, 235, 252, 859, 861, 864, 865, 868, 983
- Qatar, declaraciones de, 868
- Red de Mujeres para la protección de los derechos humanos y la paz, declaraciones de la, 856
- Rede Feto, declaraciones de, 863
- Reino Unido, declaraciones del, 859, 864, 868
- República Árabe Siria, declaraciones de la, 252
- Rumania, declaraciones de, 858, 861
- Secretaría del Commonwealth, declaraciones de la, 857
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones del, 855–56, 860, 862, 866
- Secretario General, informes del, 251, 252, 855, 859–60, 862, 865
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones del, 863
- Sudáfrica, declaraciones de, 863
- Sudán, declaraciones del, 868
- Suecia, declaraciones de, 858, 859
- Tanzanía, declaraciones de, 858, 861
- Uganda, declaraciones de, 864
- Unión Europea, declaraciones en nombre de la, 858, 867
- Vicesecretario General, declaraciones del, 860
- Women for Women International, declaraciones de, 860
- Líbano**
- defensa propia, carta de fecha 17 de julio de 2006, 1112
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 1097
- Liberia, la situación en**
- Acuerdo General de Paz, 991
- Alemania, declaraciones de, 297
- Angola, declaraciones de, 296, 1067
- Argelia, declaraciones de, 296, 1067
- Argentina, declaraciones de la, 300
- asistencia mutua, 1103
- Benin, declaraciones de, 297, 1067
- Brasil, declaraciones del, 300
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521
- carta de fecha 23 de septiembre de 2004, 298
- carta de fecha 6 de diciembre de 2004, 298
- carta de fecha 13 de junio de 2005, 299
- carta de fecha 7 de diciembre de 2005, 301
- carta de fecha 7 de junio de 2006, 303
- carta de fecha 13 de diciembre de 2006, 304
- carta de fecha 7 de junio de 2007, 305
- carta de fecha 5 de diciembre de 2007, 306
- ejecución del mandato, 137
- China, declaraciones de, 296, 1067
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1025
- Dinamarca, declaraciones de, 1069
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 296, 298, 299, 1068, 1069
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 1068
- Francia, declaraciones de, 302, 1067
- Grupo de Expertos
- establecimiento del, 138
- informes del, 298, 299, 301, 303, 304, 305, 306
- restablecimiento del, 1054

- invitaciones para participar en actuaciones, 63, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307
- Japón, declaraciones del, 1069
- Liberia**  
 declaraciones de, 301, 1067, 1068, 1069  
 exposiciones de, 296
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1054, 1067
- Nigeria, declaraciones de, 1068
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 32
- Pakistán, declaraciones del, 297, 1067, 1068
- Perú, declaraciones del, 1069
- Reino Unido, declaraciones del, 1067, 1069
- Representante Especial del Secretario General para Liberia, exposiciones del, 295
- resolución 1532 (2004), 137, 294, 1025, 1054
- resolución 1549 (2004), 138, 297, 1054, 1103
- resolución 1561 (2004), 298, 991, 1179
- resolución 1579 (2004), 299, 979, 991, 1054, 1068
- resolución 1607 (2005), 299, 1054
- resolución 1626 (2005), 300, 979, 991, 1179
- resolución 1638 (2005), 138, 300, 1025
- resolución 1647 (2005), 301, 1054
- resolución 1667 (2006), 302
- resolución 1683 (2006), 302, 1026, 1055
- resolución 1688 (2006), 1055
- resolución 1689 (2006), 138, 303, 1054, 1055
- resolución 1694 (2006), 304
- resolución 1712 (2006), 304
- resolución 1731 (2006), 304, 1054, 1055
- resolución 1750 (2007), 305
- resolución 1753 (2007), 138, 305, 1055
- resolución 1760 (2007), 306, 1054
- resolución 1777 (2007), 306
- resolución 1792 (2007), 307, 1054
- Secretario General  
 carta de fecha 22 de marzo de 2006, 302  
 informes del, 295, 297, 299, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 1067
- Libre determinación**  
 generalidades, 1118  
 controversia entre el Iraq y Kuwait, 1119  
 examen del Artículo 1(2), 1118  
 terrorismo, 1121–22
- Liechtenstein**  
 armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1144  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones en nombre de, 858, 867
- los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 819, 825, 831
- los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 772, 1059
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 1061
- terrorismo, declaraciones sobre, 58, 800, 1065
- Liga de los Estados Árabes**  
 aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz, declaraciones sobre, 920, 1163
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 1165
- muro en el territorio palestino ocupado  
 carta de fecha 18 de abril de 2005, 261  
 declaraciones sobre, 259, 260, 262
- Oriente Medio, la situación en el  
 carta de fecha 10 de abril de 2006, 688, 969, 971  
 carta de fecha 30 de agosto de 2006, 698  
 carta de fecha 14 de noviembre de 2006, 221  
 cartas relativas a, 1196  
 declaraciones del, 677, 702
- Sudán, la situación en el  
 carta de fecha 18 de agosto de 2004, 445  
 declaraciones sobre, 481, 1106
- Lockerbie, atentado con bomba de**  
 temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 43
- Los civiles en los conflictos armados**  
 aide-mémoire, 815, 830
- Alemania, declaraciones de, 817, 1061
- Angola, declaraciones de, 1061
- Argentina, declaraciones de la, 826
- asuntos internos, no injerencia en, 1138–39
- Australia, declaraciones de, 1086, 1139
- Austria, declaraciones de, 825
- Benin, declaraciones de, 1062
- Brasil, declaraciones del, 251, 816
- Canadá, declaraciones del, 819, 821, 825, 829, 1011, 1062, 1086–87, 1087, 1139
- Colombia, declaraciones de, 817, 819
- Comité Internacional de la Cruz Roja, exposiciones del, 822, 830
- Congo (República Democrática del), declaraciones del, 825, 826
- Corea (República de), declaraciones de, 829
- Costa Rica, declaraciones de, 819
- Chile, declaraciones de, 819
- China, declaraciones de, 817, 823, 825, 827, 828

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1027  
Dinamarca, declaraciones de, 1062, 1086  
Egipto, declaraciones de, 823, 1062  
Eslovaquia, declaraciones de, 831  
Eslovenia, declaraciones de, 825  
España, declaraciones de, 816, 819  
Estados Unidos de América, declaraciones de los, 816, 825, 827, 831  
Federación de Rusia, declaraciones de la, 822, 825, 828, 831  
Fiji, declaraciones de, 816  
Filipinas, declaraciones de, 251  
Francia, declaraciones de, 818, 819, 825, 828, 831, 1062, 1085–86  
Ghana, declaraciones de, 825, 826  
Grecia, declaraciones de, 1062  
Guatemala, declaraciones de, 826  
investigaciones y determinación de hechos, 1011  
invitaciones para participar en actuaciones, 68, 99, 115  
Iraq, declaraciones del, 1062  
Italia, declaraciones de, 831  
Japón, declaraciones del, 251, 825  
Liechtenstein, declaraciones de, 819, 825, 831  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1085–86  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1061  
México, declaraciones de, 1087  
Noruega, declaraciones de, 817, 1062, 1086  
Nueva Zelanda, declaraciones de, 819, 1086, 1139  
nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 35  
Pakistán, declaraciones del, 250, 1011  
Panamá, declaraciones de, 831  
Perú, declaraciones del, 819, 822, 1086, 1087  
Presidencia, declaraciones de la, 819, 821, 981–82  
Qatar, declaraciones de, 1011, 1087  
Reino Unido, declaraciones del, 816, 817, 818, 819, 823, 825, 828, 831, 1011, 1062  
resolución 1674 (2006), 226, 823, 982, 1023, 1027, 1140  
resolución 1738 (2006), 827, 1028, 1140  
Rumania, declaraciones de, 817  
Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia  
declaraciones del, 1139  
exposiciones del, 816, 818, 820, 821, 824, 826, 827, 830

Secretario General, informes del, 815, 829, 1061  
Senegal, declaraciones del, 831  
Sudáfrica, declaraciones de, 831  
Suiza, declaraciones de, 823, 1011, 1062  
Ucrania, declaraciones de, 251  
Uganda, declaraciones de, 823, 1139  
Unión Europea, declaraciones en nombre de la, 817

**Los niños y los conflictos armados**  
Alemania, declaraciones de, 771, 1059  
Argentina, declaraciones de la, 241, 775, 780  
Banco Mundial, exposiciones del, 778  
Benin, declaraciones de, 776  
Brasil, declaraciones del, 241, 771, 780, 1059  
Canadá, declaraciones del, 23, 775, 780, 1059  
CEDEAO, exposiciones de la, 774  
Colombia, declaraciones de, 771, 772  
Congo (República Democrática del), declaraciones del, 23, 779, 780  
Chile, declaraciones de, 771  
China, declaraciones de, 23, 782, 783, 1060  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1033  
Dinamarca, declaraciones de, 779, 782  
Egipto, declaraciones de, 771, 779, 1033  
España, declaraciones de, 771  
Estados Unidos de América, declaraciones de los, 771, 775, 1059  
Federación de Rusia, declaraciones de la, 775, 779, 782, 1033  
Fiji, declaraciones de, 771  
Filipinas, declaraciones de, 775, 776  
Francia  
carta de fecha 6 de julio de 2006, 777  
declaraciones de, 775, 780, 782  
Ghana, declaraciones de, 780  
Grecia, declaraciones de, 776, 783  
Grupo de Trabajo Especial sobre los Niños y los Conflictos Armados, 150  
India, declaraciones de la, 772, 775–76, 1059  
invitaciones para participar en actuaciones, 68, 95, 105, 106, 109, 116  
Japón, declaraciones del, 241, 775  
Liechtenstein, declaraciones de, 772, 1059  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1049, 1059  
Myanmar, declaraciones de, 772, 775, 776  
Nepal, declaraciones de, 782  
Noruega, declaraciones de, 771, 1059  
nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 35  
Pakistán, declaraciones del, 771

- Presidente  
   carta de fecha 10 de julio de 2006, 777  
   declaraciones del, 776, 780, 783  
 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,  
   exposiciones del, 778  
 Qatar, declaraciones de, 780  
 Reino Unido, declaraciones del, 770, 775  
 Representante Especial del Secretario General para  
   la Cuestión de los Niños y los Conflictos  
   Armados, exposiciones del, 769–70, 773–74, 778,  
   781  
 resolución 1539 (2004), 150, 772, 1049, 1140  
 resolución 1612 (2005), 150, 776, 982  
 San Marino, declaraciones de, 779  
 Save the Children, exposiciones de, 781–82  
 Secretario General  
   exposiciones del, 781  
   informes del, 241, 769, 773, 780, 1033, 1059  
 Sri Lanka, declaraciones de, 23, 779, 782  
 Tanzania, declaraciones de, 774–75  
 Uganda, declaraciones de, 772, 775, 776, 782  
 UNICEF, exposiciones del, 770, 774, 778, 781  
 Unión Europea, declaraciones en nombre de la, 780  
 Venezuela, declaraciones de, 779  
 Wachlist on Children and Armed Conflict.,  
   exposiciones de, 778
- Lucha contra el terrorismo**  
 generalidades, 143  
 Dirección Ejecutiva, 145  
 ejecución del mandato, 144  
 presentación de informes, 145  
 Presidencia, declaraciones de la, 144, 145  
 resolución 1535 (2004), 144, 145  
 resolución 1566 (2004), 143, 144  
 resolución 1624 (2005), 144, 145  
 resolución 1787 (2007), 146
- Luxemburgo**  
 armas pequeñas, declaraciones sobre, 1063  
 Haití, la situación en, declaraciones sobre, 239, 240,  
 512  
 región de África Occidental, cuestiones  
 transfronterizas, declaraciones sobre, 432
- M**
- Macedonia, la situación en**  
 temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al  
 Consejo de Seguridad, 42, 46
- Malasia**  
 cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 843  
 funciones y poderes del Consejo de Seguridad  
 carta de fecha 15 de febrero de 2006, 1141  
 carta de fecha 1 de agosto de 2006, 1141  
 operaciones de mantenimiento de la paz,  
 declaraciones sobre, 1097  
 Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de,  
 677, 688, 691, 702  
 Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre,  
 531
- Malawi**  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones en  
 nombre de, 867
- Mantenimiento de la paz y la seguridad**  
 generalidades, 1098  
 África, la situación en, 1016  
 Alemania, declaraciones de, 1060  
 Angola, declaraciones de, 244  
 Argelia, declaraciones de, 851, 853, 1165  
 Argentina, declaraciones de la, 246, 1138  
 Asamblea General  
   declaraciones en nombre de la, 851  
   exposiciones de la, 849  
   recomendaciones al Consejo de Seguridad, 217  
 asuntos internos, no injerencia en, 1138  
 asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 28, 29,  
 30, 31  
 Bélgica  
   carta de fecha 6 de junio de 2007, 848, 1152  
   declaraciones de, 1153, 1170  
 Benin, declaraciones de, 245, 853, 1169  
 Brasil, declaraciones del, 245, 247, 1152  
 Canadá, declaraciones del, 851, 854  
 Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones  
 de la, 246, 851  
 Congo (República Democrática del)  
   carta de fecha 14 de agosto de 2007, 850  
   declaraciones de, 852, 854, 1061, 1170  
 Consejo Económico y Social  
   declaraciones del, 237, 244, 245  
   exposiciones del, 849  
 China, declaraciones de, 244, 245, 246, 851–52, 853,  
 854, 1165  
 Egipto, declaraciones de, 243, 244, 245, 850, 1153  
 Eslovaquia  
   carta de fecha 8 de febrero de 2007, 1136  
   declaraciones de, 851, 853, 854  
 examen del Artículo 24, 1140  
 Federación de Rusia, declaraciones de la, 243, 244,  
 852, 1138, 1152, 1165, 1169  
 Francia, declaraciones de, 853, 854, 1060, 1165  
 funciones y poderes del Consejo de Seguridad, 1152  
 Gabón, declaraciones del, 851

Ghana, declaraciones de, 854, 1061, 1153  
Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África.  
  carta de fecha 30 de marzo de 2004, 246  
  carta de fecha 30 de diciembre de 2005, 246  
  informes del, 246  
Guatemala, declaraciones de, 853  
Haití, declaraciones de, 246  
Honduras, declaraciones de, 244  
Indonesia, declaraciones de, 244, 246, 854, 1061  
invitaciones para participar en actuaciones, 75, 76, 78, 83, 99, 100, 103, 104, 105  
Islas Salomón, declaraciones de las, 1170  
Italia, declaraciones de, 245, 853, 1061, 1152  
Japón, declaraciones del, 852, 853, 1170  
Kenya, declaraciones de, 851  
Liechtenstein, declaraciones de, 1061  
Liga de los Estados Árabes, declaraciones de la, 1165  
medidas provisionales, 1099  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1101  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1050, 1060, 1099  
Namibia, declaraciones de, 852, 854  
Nigeria, declaraciones de, 243  
Noruega, declaraciones de, 852  
nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 36  
organizaciones regionales, 1165, 1169, 1170  
Pakistán, declaraciones del, 247, 1061  
Perú, declaraciones del, 850, 853, 854, 1061  
Portugal, declaraciones de, 853, 854  
Presidencia, declaraciones de la, 245, 850, 854, 984, 1050, 1138, 1152, 1153, 1167, 1169, 1170  
problemas económicos especiales, 1108  
Qatar, declaraciones de, 245, 850, 854, 1138, 1152, 1170  
Reino Unido, declaraciones del, 853, 1153  
  resolución 1625 (2005), 234, 246, 849, 850  
  resolución 1631 (2005), 1165  
Secretario General  
  declaraciones del, 850–51  
  informes del, 1165  
Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos,  
  exposiciones del, 849  
Senegal, declaraciones del, 1061  
Sudán, declaraciones del, 244, 246, 851  
Suiza, declaraciones de, 853, 1061  
Tanzanía, declaraciones de, 243, 853, 1166

temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 43, 44, 45  
Uganda, declaraciones de, 852  
Unión Africana, declaraciones de la, 1166  
Unión Europea, declaraciones en nombre de la, 852  
Venezuela, declaraciones de, 243

#### **Marruecos**

consolidación de la paz después de los conflictos,  
  declaraciones sobre la, 928  
Haití, la situación en, declaraciones sobre, 512  
Sáhara Occidental, la situación en el, carta relativa a, 290

#### **Medidas provisionales**

generalidades, 1037  
Burundi, la situación en, 1038  
Congo (República Democrática del), la situación en el, 1042  
controversia entre la República Centroafricana y el Chad, 1039  
Côte d'Ivoire, la situación en, 1039  
debate relativo al Artículo 40, 1048  
decisiones relativas al Artículo 40, 1038  
Haití, la situación en, 1044  
mantenimiento de la paz y la seguridad, 1099  
no proliferación–República Islámica del Irán, 1038, 1048  
no proliferación–República Popular Democrática de Corea, 1041  
obligaciones de los Estados Miembros, 1099  
Oriente Medio, la situación en el, 1044  
Somalia, la situación en, 1045  
Sudán, la situación en el, 1045

#### **Medidas que impliquen el uso de la fuerza armada**

generalidades, 1077, 1089  
Afganistán, la situación en el, 1078  
amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 1098  
armas de destrucción en masa, 1085  
asistencia mutua, 1103  
Bosnia y Herzegovina, la situación en, 1078  
Burundi, la situación en, 1079  
Congo (República Democrática del), la situación en el, 1080  
controversia entre el Iraq y Kuwait, 1082  
controversia entre la República Centroafricana y el Chad, 1079, 1090  
Côte d'Ivoire, la situación en, 1079–80, 1091–92  
debate relativo al Artículo 42, 1084  
debate relativo al Artículo 43, 1091–92  
debate relativo al Artículo 44, 1096–97

- debate relativo al Artículo 45, 1097–98  
debate relativo al Artículo 46, 1098  
debate relativo al Artículo 47, 1098  
decisiones relativas al Artículo 42, 1078  
decisiones relativas al Artículo 43, 1090  
decisiones relativas al Artículo 44, 1096  
Haití, la situación en, 1081–82, 1090, 1092–93  
la justicia y el estado de derecho, 1087–88  
los civiles en los conflictos armados, 1085–86  
mantenimiento de la paz y la seguridad, 1101  
obligaciones de los Estados Miembros, 1101, 1103  
operaciones de mantenimiento de la paz, 1088, 1090, 1096–97, 1098  
Oriente Medio, la situación en el, 1082, 1090–91, 1093  
recapitulación del debate, 1097  
Sierra Leona, la situación en, 1083  
Somalia, la situación en, 1083  
Sudán, la situación en el, 1083, 1084, 1091, 1094–95, 1097–98
- Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada**  
generalidades, 1049  
armas pequeñas, 1050, 1062  
asesinato de Hariri, 1057, 1058, 1059, 1069  
asistencia mutua, 1102  
Congo (República Democrática del), la situación en el, 1052  
controversia entre el Iraq y Kuwait, 1053  
Côte d’Ivoire, la situación en, 1051, 1066  
debate relativo al Artículo 41  
  cuestiones temáticas, 1059  
  decisiones relativas a países concretos, 1066  
  medidas judiciales, 1076  
decisiones relativas al Artículo 41  
  cuestiones temáticas, 1049  
  decisiones relativas a países concretos, 1051  
  medidas judiciales, 1057  
la justicia y el estado de derecho, 1050  
Liberia situation, 1054, 1067  
los civiles en los conflictos armados, 1061  
los niños y los conflictos armados, 1049, 1059  
mantenimiento de la paz y la seguridad, 1050, 1060, 1099  
Myanmar, la situación en, 1070  
no proliferación–República Islámica del Irán, 1053, 1071  
no proliferación–República Popular Democrática de Corea, 1052, 1070  
obligaciones de los Estados Miembros, 1099, 1102  
recapitulación del debate, 1065  
Rwanda, la situación en, 1056  
sanciones, 1050, 1060  
Sierra Leona, la situación en, 1056, 1058  
Somalia, la situación en, 1056  
Sudán, la situación en el, 1056, 1059, 1072  
terrorismo, 1055, 1064
- México**  
armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1145  
armas pequeñas, declaraciones sobre, 835  
cambio climático, declaraciones sobre, 1151  
CIJ, declaraciones sobre la, 265  
defensa propia, declaraciones sobre, 1110  
Haití, la situación en, declaraciones sobre, 506, 518  
la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 925, 1013, 1148, 1154  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 252  
los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 1087  
organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 905  
Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 1093  
terrorismo, declaraciones sobre, 787
- MINUCI.** Véase Misión de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (MINUCI)  
**MINUEE.** Véase Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE)  
**MINURCAT.** Véase Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT)  
**MINURSO.** Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)  
**MINUSTAH.** Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH)  
**Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), 200.** Véase también Kosovo, la situación en  
**Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET).** Véase también Timor-Leste, la situación en  
  conclusión o transición a una nueva misión, 196  
  ejecución del mandato, 196  
  finalización o conclusión de una misión, 209  
  Representante Especial del Secretario General para Timor Oriental, declaraciones del, 526, 530, 532  
  resolución 1410 (2002), 209

- resolución 1543 (2004), 196, 527  
resolución 1573 (2004), 196, 532  
resolución 1599 (2005), 196, 534  
Secretario General, informes del, 523, 526, 528, 530, 532, 534  
Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones del, 528, 534
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA).** Véase también Afganistán, la situación en el  
ejecución del mandato, 195  
resolución 1536 (2004), 195, 551  
resolución 1589 (2005), 559  
resolución 1662 (2006), 195, 565  
resolución 1746 (2007), 195, 568  
Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 557  
Secretario General, informes del, 550, 564, 566
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI).** Véase también Iraq, la situación en el  
ejecución del mandato, 202  
Presidencia, declaraciones de la, 727, 737  
Representante Especial del Secretario General para el Iraq, exposiciones del, 723  
resolución 1546 (2004), 202, 203  
resolución 1619 (2005), 731  
resolución 1637 (2005), 735  
resolución 1700 (2006), 740  
resolución 1723 (2006), 742  
resolución 1770 (2007), 203, 749  
Secretario General  
carta de fecha 21 de septiembre de 2004, 724  
carta de fecha 3 de agosto de 2005, 731  
declaraciones del, 749  
informes del, 722, 734, 736, 738, 739, 741, 743, 746, 750  
Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones del, 730
- Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán (UNAMIS).** Véase también Sudán, la situación en el  
conclusión o transición a una nueva misión, 186  
ejecución del mandato, 186  
establecimiento, mandato y composición, 185  
finalización o conclusión de una misión, 209  
resolución 1547 (2004), 185, 209  
resolución 1556 (2004), 186  
resolución 1574 (2004), 186  
resolución 1585 (2005), 460  
resolución 1588 (2005), 461  
resolución 1590 (2005), 186, 461  
Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones del, 462  
Secretario General, informes del, 186
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH).** Véase también Haití, la situación en  
ejecución del mandato, 193  
establecimiento, mandato y composición, 192  
Presidencia, declaraciones de la, 508, 513, 515, 516, 519  
resolución 1529 (2004), 192  
resolución 1542 (2004), 192, 193, 194  
resolución 1576 (2004), 193, 510  
resolución 1608 (2005), 193, 514  
resolución 1612 (2005), 194  
resolución 1658 (2006), 517  
resolución 1702 (2006), 193  
resolución 1743 (2007), 521  
resolución 1780 (2007), 194, 522  
Secretario General, informes del, 508, 509, 513, 514, 516, 519, 520, 522
- Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM),** 318, 1083, 1191
- Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (MINUCI).** Véase también Côte d'Ivoire, la situación en  
conclusión o transición a una nueva misión, 181  
finalización o conclusión de una misión, 209  
resolución 1479 (2003), 209  
resolución 1527 (2004), 181, 394  
resolución 1528 (2004), 394  
Secretario General, informes del, 393, 394
- Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS).** Véase también Sudán, la situación en el  
ejecución del mandato, 187  
establecimiento, mandato y composición, 186  
Presidencia, declaraciones de la, 467  
resolución 1556 (2004), 189  
resolución 1590 (2005), 186, 187, 189  
resolución 1627 (2005), 468  
resolución 1663 (2006), 473  
resolución 1706 (2006), 187, 479  
resolución 1714 (2006), 484  
resolución 1755 (2007), 484, 486  
resolución 1769 (2007), 189  
resolución 1784 (2007), 489  
Secretario General, informes del, 466, 468, 482

**Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea**

(MINUEE). *Véase también* Controversia entre Eritrea y Etiopía

ejecución del mandato, 178

Presidencia, declaraciones de la, 386, 387, 388

resolución 1531 (2004), 178

resolución 1560 (2004), 178

resolución 1622 (2005), 178

resolución 1640 (2005), 386

resolución 1681 (2006), 178

resolución 1741 (2007), 179

Secretario General, informes del, 178, 179, 388

**Misión de las Naciones Unidas en la República**

**Centroafricana y el Chad (MINURCAT).** *Véase también*

Controversia entre la República

Centroafricana y el Chad

establecimiento, mandato y composición, 191

resolución 1778 (2007), 191, 192, 501

**Misión de las Naciones Unidas en la República**

**Democrática del Congo (MONUC).** *Véase también*

Congo (República Democrática del), la situación en

ejecución del mandato, 172

Grupo de Expertos, informes del, 359, 371

Presidencia, declaraciones de la, 174, 352, 353, 355,

357, 361, 362, 366, 367, 371

resolución 1533 (2004), 172, 351

resolución 1555 (2004), 353

resolución 1565 (2004), 173, 174, 354

resolución 1592 (2005), 174, 356

resolución 1596 (2005), 174, 357

resolución 1621 (2005), 174, 359

resolución 1635 (2005), 175, 361

resolución 1669 (2006), 175, 363

resolución 1671 (2006), 175, 363

resolución 1711 (2006), 175, 367

resolución 1736 (2006), 175, 368

resolución 1742 (2007), 370

resolución 1751 (2007), 371

resolución 1756 (2007), 175, 371

resolución 1794 (2007), 177, 373

Secretario General

carta de fecha 12 de abril de 2006, 363

carta de fecha 15 de noviembre de 2006, 368

informes del, 175, 177, 350, 354, 356, 358, 360,

364, 366, 370, 371, 373

Secretario General Adjunto de Operaciones de

Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 369

**Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL).**

*Véase también* Liberia, la situación en

ejecución del mandato, 179

Grupo de Expertos, informes del, 299

resolución 1561 (2004), 298

resolución 1607 (2005), 299

resolución 1609 (2005), 179, 180

resolución 1626 (2005), 179

resolución 1638 (2005), 180, 300

resolución 1657 (2006), 180

resolución 1667 (2006), 180, 302

resolución 1683 (2006), 180, 302

resolución 1694 (2006), 180, 304

resolución 1712 (2006), 180, 304

resolución 1750 (2007), 180, 305

resolución 1777 (2007), 181, 306

Secretario General, informes del, 180, 295, 297, 300,

302, 303, 304, 305, 306

**Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN).**

*Véase también* Nepal, la situación en

establecimiento, mandato y composición, 199

Presidencia, declaraciones de la, 199

resolución 1740 (2007), 199, 200, 584

Secretario General, informes del, 583

**Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona**

(UNAMSIL). *Véase también* Sierra Leona, la

situación en

conclusión o transición a una nueva misión, 170

ejecución del mandato, 169

finalización o conclusión de una misión, 209

Presidencia, declaraciones de la, 170, 339

resolución 1270 (1999), 209

resolución 1537 (2004), 169, 336

resolución 1562 (2004), 169, 336

resolución 1609 (2005), 170

resolución 1610 (2005), 170, 337

resolución 1620 (2005), 170

Secretario General, informes del, 170, 335, 336, 337,

338

**Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum**

**del Sáhara Occidental (MINURSO).** *Véase*

*también* Sáhara Occidental, la situación en el

ejecución del mandato, 159

resolución 1541 (2004), 160

resolución 1570 (2004), 160

resolución 1598 (2005), 160

resolución 1675 (2006), 292

resolución 1720 (2006), 292

resolución 1754 (2007), 293

resolución 1783 (2007), 294

Secretario General, informes del, 160



**Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Bougainville (UNOMB).** *Véase también*

Bougainville, la situación en  
conclusión, 199  
ejecución del mandato, 199  
establecimiento, mandato y composición, 198  
finalización o conclusión de una misión, 209  
Presidencia, declaraciones de la, 199  
Secretario General, carta de fecha 19 de diciembre de 2003, 198

**Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), 200.** *Véase también* Georgia, la situación en

**Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT).** *Véase también* Timor-Leste, la

situación en  
ejecución del mandato, 198  
establecimiento, mandato y composición, 197  
Presidencia, declaraciones de la, 548, 549  
resolución 1704 (2006), 197, 198  
resolución 1745 (2007), 198, 547  
Secretario General, informes del, 546, 548

**Misiones del Consejo de Seguridad**

generalidades, 942  
Afganistán, declaraciones del, 950  
Afganistán, la situación en el, 949, 957, 975  
África, la situación en, 952, 975  
Bélgica  
  declaraciones de, 953  
  exposiciones de, 951  
Brasil, exposiciones del, 945  
Congo (República Democrática del), declaraciones del, 944, 949, 953  
Congo (República Democrática del), la situación en el, 948, 957, 975  
Consejo Económico y Social, declaraciones del, 236  
controversia entre el Chad y el Sudán, 946, 957, 975, 1168  
controversia entre Eritrea y Etiopía, 975  
Côte d'Ivoire, declaraciones de, 943, 953  
Chad, declaraciones del, 948  
China, declaraciones de, 953  
Eslovaquia, declaraciones de, 954  
Federación de Rusia, declaraciones de la, 952  
Finlandia, declaraciones de, 950  
Francia  
  declaraciones de, 950, 952  
  exposiciones de, 944, 946, 947, 948, 949, 953  
fuerza, deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, 1127

Ghana, declaraciones de, 953  
Haití, declaraciones de, 945  
Haití, la situación en, 239, 944, 956, 975  
invitaciones para participar en actuaciones, 71, 81, 88, 103, 108, 111  
Japón, exposiciones del, 949, 950  
Kosovo, la situación en, 951, 958, 975  
Noruega, declaraciones de, 950  
nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 39  
organizaciones regionales, 1168  
Pakistán, declaraciones del, 951  
Panamá, declaraciones de, 952, 954  
Perú  
  declaraciones del, 952, 954  
  exposiciones del, 953  
Portugal, declaraciones de, 954  
región de África Central, 942, 943, 945, 955, 956, 975, 1127  
región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, 942, 955, 975  
Reino Unido  
  declaraciones del, 950  
  exposiciones del, 943, 947, 948, 952, 953, 1168  
República Islámica del Irán, declaraciones de la, 950  
Rwanda, declaraciones de, 944  
Secretario General, informes del, 1168  
Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones del, 942  
Sudáfrica, exposiciones de, 952, 953, 954  
Sudán, declaraciones del, 948  
Sudán, la situación en el, 1168  
Tanzanía, exposiciones de, 947  
Timor-Leste, la situación en, 953, 959, 975  
Unión Africana, declaraciones de la, 953  
**Misiones políticas.** *Véanse las misiones concretas*  
**MONUC.** *Véase* Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC)  
**Montenegro**  
  Admisión de nuevos Estados Miembros, 281  
**Movimiento de los Países No Alineados**  
  armas de destrucción en masa, declaraciones en nombre del, 1155  
  cambio climático, declaraciones en nombre del, 1151  
  muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones en nombre del, 263  
  Myanmar, la situación en  
    carta de fecha 10 de julio de 2006, 22, 574  
    cartas de fecha 26 de septiembre y 8 de diciembre de 2006, 1032

- operaciones de mantenimiento de la paz  
 carta de fecha 3 y 15 de febrero de 2006 en nombre del, 899, 1146  
 declaraciones en nombre del, 1147
- Oriente Medio, la situación en el  
 declaraciones sobre, 221  
 carta de fecha 12 de abril de 2006, 688, 969, 971  
 cartas de fecha 7 y 19 de julio de 2006, 693  
 carta de fecha 8 de noviembre de 2006, 970  
 carta de fecha 25 de enero de 2007, 56
- reforma del sector de la seguridad, declaraciones sobre, 1137
- Myanmar**  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 868  
 los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 772, 775, 776
- Myanmar, la situación en**  
 Asesor Especial, exposiciones del, 576, 578  
 asuntos internos, no injerencia en, 1132  
 asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 30  
 Bélgica, declaraciones de, 577, 1143  
 Congo (República Democrática del), declaraciones del, 575, 1143  
 China, declaraciones de, 574, 575, 577, 578, 1011–12, 1031, 1032, 1070, 1132–33, 1133, 1142  
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1031  
 Enviado Especial del Secretario General a Myanmar, exposiciones del, 1032, 1070  
 Eslovaquia, declaraciones de, 577, 1031  
 Estados Unidos  
 declaraciones de, 574, 576, 577, 1012, 1031, 1070, 1132  
 carta de fecha 1 de septiembre de 2006, 22, 574  
 carta de fecha 15 de septiembre de 2006, 22, 574, 969, 971, 972, 974  
 carta de fecha 3 de octubre de 2007, 576  
 Federación de Rusia, declaraciones de la, 575, 1031, 1070, 1142  
 Francia, declaraciones de, 576, 577, 1143  
 funciones y poderes del Consejo de Seguridad, 1142  
 Ghana, declaraciones de, 576  
 Indonesia, declaraciones de, 577, 1143  
 invitaciones para participar en actuaciones, 75, 91, 102  
 Italia, declaraciones de, 575, 577  
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1070
- Movimiento de los Países No Alineados  
 carta de fecha 10 de julio de 2006, 22, 574  
 cartas de fecha 26 de septiembre y 8 de diciembre de 2006, 1032
- Myanmar, declaraciones de, 576, 577, 578, 1032, 1143
- Panamá, declaraciones de, 575, 577, 1143
- Perú, declaraciones del, 1032
- Presidencia, declaraciones de la, 577, 997, 1005, 1183
- proyectos de resolución no aprobados, 574, 1031, 1133, 1142
- Qatar, declaraciones de, 574, 1012, 1031, 1133, 1142
- Reino Unido, declaraciones del, 576, 1031, 1032, 1143
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 1011
- Secretario General  
 exposiciones del, 576, 1032  
 relaciones del Consejo de Seguridad con el, 269, 272
- sesiones, cuestiones relativas a, 15
- Singapur, declaraciones de, 1070
- Sudáfrica, declaraciones de, 1031, 1142
- votación, 122
- N**
- Namibia**  
 armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1144  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 861  
 mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 852, 854  
 región de África Occidental, consolidación de la paz, declaraciones sobre, 437, 438  
 Sáhara Occidental, la situación en el, carta de fecha 26 de abril de 2006, 291  
 Unión Africana, exposiciones sobre la, 916
- Nepal**  
 armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1145  
 consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 876  
 los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 782
- Nepal, la situación en**  
 asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 30  
 investigaciones y determinación de hechos, 974  
 invitaciones para participar en actuaciones, 582, 583

- Nepal  
carta de fecha 9 de agosto de 2006, 582  
carta de fecha 16 de noviembre de 2006, 582  
carta de fecha 22 de noviembre de 2006, 972
- Presidente  
carta de fecha 22 de noviembre de 2006, 272  
declaraciones del, 583, 1005  
resolución 1740 (2007), 584
- Secretario General  
carta de fecha 22 de noviembre de 2006, 30, 75, 582, 974  
informes del, 583, 1002
- Network of African Women for Peace**  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 860–61
- Nicaragua**  
Haití, la situación en, declaraciones sobre, 505, 506
- Níger**  
región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 433
- Nigeria**  
África, la situación en  
carta de fecha 22 de septiembre de 2004, 376  
declaraciones sobre, 377  
exposiciones sobre, 376
- Côte d'Ivoire, la situación en  
exposiciones sobre, 402, 406  
carta de fecha 9 de noviembre de 2004, 396  
carta de fecha 6 de octubre de 2005, 405, 408  
declaraciones sobre, 1092
- las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 858
- Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 1068
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 243
- región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 433
- Sudán, la situación en el  
cartas de fecha 12 y 27 de julio de 2004, 441  
declaraciones sobre, 452
- No proliferación–República Islámica del Irán**  
Argentina, declaraciones de la, 885, 887  
asistencia mutua, 1103  
asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 29  
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737  
ejecución del mandato, 143  
establecimiento del, 142  
exposiciones del, 892  
mandato del, 143  
vigilancia y presentación de informes, 143
- Congo (República Democrática del), declaraciones del, 890, 1072
- China, declaraciones de, 885, 887, 890, 891, 1071, 1072, 1156
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1034
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 884, 887, 889, 890, 892, 1034, 1035, 1071, 1072, 1127, 1155, 1156
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 885, 887, 890, 1048, 1071, 1072
- Francia  
carta de fecha 13 de julio de 2006, 883  
carta de fecha 26 de julio de 2006, 883  
declaraciones de, 885, 890, 1071, 1072
- funciones y poderes del Consejo de Seguridad, 1155
- Indonesia, declaraciones de, 890, 1072
- invitaciones para participar en actuaciones, 56, 75, 85
- Japón, declaraciones del, 885, 1035
- medidas provisionales, 1038, 1048
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1053, 1071
- Organismo Internacional de Energía Atómica, informes del, 884, 889
- Panamá, declaraciones de, 1072
- Presidente  
carta de fecha 8 de marzo de 2006, 884  
declaraciones del, 883  
nota de fecha 28 de abril de 2006, 884  
nota de fecha 22 de febrero de 2007, 889
- Qatar, declaraciones de, 884, 887, 892, 1048, 1072
- Reino Unido  
carta de fecha 7 de diciembre de 2006, 886  
declaraciones del, 885, 890, 1048, 1071, 1072
- República Islámica del Irán  
carta de fecha 31 de julio de 2006, 56  
declaraciones de la, 885, 888, 891, 1034, 1035, 1048, 1071, 1072, 1127, 1156  
resolución 1696 (2006), 142, 884, 1034, 1038, 1048, 1071, 1140, 1155  
resolución 1737 (2006), 29, 142, 143, 888, 1034, 1053, 1071, 1140  
resolución 1747 (2007), 143, 891, 1035, 1054, 1072, 1103, 1130, 1140, 1156
- Sudáfrica, declaraciones de, 890, 1035, 1072
- Tanzanía, declaraciones de, 885, 887, 1048

**No proliferación–República Popular Democrática de Corea**

generalidades, 892  
 Argentina, declaraciones de la, 895  
 arreglo pacífico de las controversias, 1009  
 asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 29, 30  
 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718  
 establecimiento y mandato del, 142  
 exposiciones del, 895  
 vigilancia y presentación de informes, 142  
 Corea (República de), declaraciones de, 582, 895, 1028  
 Corea (República Popular Democrática de)  
 carta, 892  
 declaraciones de, 581, 894, 1028, 1029, 1070  
 China, declaraciones de, 580, 894, 1010, 1070  
 defensa propia, 1111  
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1024, 1028  
 Estados Unidos de América, declaraciones de los, 580, 893, 895, 1010, 1028, 1070  
 Federación de Rusia, declaraciones de la, 580, 893, 894, 1029, 1070  
 Francia  
 cartas de fecha 13 de octubre de 2006, 893  
 declaraciones de, 581, 895, 1010, 1028, 1070  
 invitaciones para participar en actuaciones, 75  
 Japón  
 carta de fecha 4 de julio de 2006, 29, 75, 579, 968, 973, 1024, 1028, 1041  
 declaraciones del, 580, 893, 894, 1010, 1029, 1070  
 medidas provisionales, 1041  
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1052, 1070  
 Presidencia, declaraciones de la, 582, 1024  
 Reino Unido, declaraciones del, 894, 895, 1029, 1070  
 resolución 1695 (2006), 579, 1009, 1024, 1028, 1041, 1099, 1111, 1141  
 resolución 1696 (2006), 1099  
 resolución 1718 (2006), 142, 272, 893, 1022, 1024, 1028, 1042, 1052, 1070  
 Tanzania, declaraciones de, 581

**Noruega**

Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 565  
 armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1144

Burundi, la situación en, exposiciones sobre, 334  
 cambio climático, declaraciones sobre, 1150  
 consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 928, 930, 934  
 defensa propia, declaraciones sobre, 1112  
 la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 1088  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 864  
 los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 817, 1062, 1086  
 los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 771, 1059  
 mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 852  
 Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 950  
 Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 691  
 región de África Occidental, consolidación de la paz, declaraciones sobre, 437

**Nueva Zelanda**

Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 565  
 armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1155  
 Bougainville, la situación en, declaraciones sobre, 572  
 consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 926, 932  
 la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 1088  
 los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 819, 1086, 1139  
 operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 1097  
 Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 696  
 Sudán, la situación en el  
 carta de fecha 10 de septiembre de 2004, 976  
 carta de fecha 16 de septiembre de 2004, 445  
 declaraciones sobre, 1106  
 Timor-Leste, la situación en  
 carta de fecha 24 de mayo de 2006, 540, 1196  
 carta de fecha 25 de mayo de 2006, 540  
 declaraciones sobre, 531, 544

**O****Obligaciones de los Estados Miembros**

debate relativo al Artículo 49, 1105  
 medidas provisionales, 1099

- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1101, 1103
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1099, 1102
- OCI.** Véase Organización de la Conferencia Islámica (OCI)
- OEA.** Véase Organización de los Estados Americanos (OEA)
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)**  
Afganistán, la situación en el, exposiciones sobre, 560, 567
- Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS).** Véase también Guinea-Bissau, la situación en  
ejecución del mandato, 167  
Presidencia, declaraciones de la, 168, 391, 392  
resolución 1580 (2004), 167, 390  
Secretario General  
carta de fecha 8 de diciembre de 2006, 168  
carta de fecha 28 de noviembre de 2007, 169  
informes del, 168, 389, 390, 392
- Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA).** Véase también República Centroafricana, la situación en la ejecución del mandato, 177  
Presidencia, declaraciones de la, 177, 374, 375  
Secretario General  
carta de fecha 30 de noviembre de 2006, 177  
informes del, 374
- Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB).** Véase también Burundi, la situación en  
conclusión o transición a una nueva misión, 160  
finalización o conclusión de una misión, 209  
resolución 1545 (2004), 160  
Secretario General, informes del, 160
- Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNOTIL).** Véase también Timor-Leste, la situación en  
conclusión o transición a una nueva misión, 197  
ejecución del mandato, 197  
establecimiento, mandato y composición, 196  
finalización o conclusión de una misión, 209  
Presidencia, declaraciones de la, 540  
Representante Especial del Secretario General para Timor Oriental, declaraciones del, 536, 538  
resolución 1599 (2005), 196, 209  
resolución 1677 (2006), 539
- resolución 1690 (2006), 542  
resolución 1703 (2006), 545  
resolución 1704 (2006), 197  
Secretario General, informes del, 535, 537, 543
- Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental (UNOWA)**  
ejecución del mandato, 204  
Presidencia, declaraciones de la, 204
- Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán (UNTOP).** Véase también Tayikistán, la situación en  
finalización del mandato, 194  
finalización o conclusión de una misión, 209
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)**  
exposiciones de la, 39, 45, 106, 960
- Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB).** Véase también Burundi, la situación en  
ejecución del mandato, 165  
establecimiento, mandato y composición, 163  
Presidencia, declaraciones de la, 333  
resolución 1719 (2006), 164, 332  
resolución 1791 (2007), 165, 334  
Secretario General, informes del, 163, 332, 334
- Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNIOSIL).** Véase también Sierra Leona, la situación en  
ejecución del mandato, 171  
establecimiento, mandato y composición, 170  
resolución 1620 (2005), 171  
resolución 1734 (2006), 171, 340  
resolución 1793 (2007), 172, 343  
Secretario General, informes del, 340, 342  
Sierra Leona, carta de fecha 21 de junio de 2005, 170
- Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville (UNPOB).** Véase también Bougainville, la situación en  
Presidencia, declaraciones de la, 572  
Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones del, 571, 573
- Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS).** Véase también Somalia, la situación en  
ejecución del mandato, 165  
Presidencia, declaraciones de la, 165  
resolución 1772 (2007), 166  
Secretario General  
carta de fecha 16 de noviembre de 2005, 166

- carta de fecha 20 de septiembre de 2007, 166  
 carta de fecha 24 de diciembre de 2007, 166  
 informes del, 165, 166, 309
- OIEA.** Véase Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
- ONUCL.** Véase Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCL)
- ONUSIDA (Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA)**  
 exposiciones del, 844–45
- ONUVT (Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua),** 201. Véase también Oriente Medio, la situación en el
- Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB).** Véase también Burundi, la situación en Burundi  
 carta de fecha 15 de marzo de 2004, 160  
 carta de fecha 23 de noviembre de 2005, 163  
 conclusión o transición a una nueva misión, 163  
 ejecución del mandato, 162  
 establecimiento, mandato y composición, 160  
 finalización o conclusión de una misión, 209  
 Presidencia, declaraciones de la, 162, 331  
 resolución 1545 (2004), 161, 162, 209, 325  
 resolución 1577 (2004), 326  
 resolución 1602 (2005), 328  
 resolución 1641 (2005), 330  
 resolución 1650 (2005), 162, 163, 331  
 resolución 1669 (2006), 162  
 resolución 1692 (2006), 162, 163, 332  
 resolución 1719 (2006), 163  
 Secretario General, informes del, 162, 163, 325, 327, 329, 330, 331, 332  
 Unión Africana, carta de fecha 17 de marzo de 2004, 160
- Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCL).** Véase también Côte d'Ivoire, la situación en  
 ejecución del mandato, 182  
 establecimiento, mandato y composición, 181  
 Grupo de Expertos, informes del, 416, 426  
 Presidencia, declaraciones de la, 395, 396, 411, 413  
 Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General para Côte d'Ivoire,  
 exposiciones del, 399, 424  
 resolución 1528 (2004), 181, 182, 394  
 resolución 1572 (2004), 182  
 resolución 1584 (2005), 182, 397  
 resolución 1594 (2005), 401  
 resolución 1600 (2005), 404  
 resolución 1603 (2005), 404  
 resolución 1609 (2005), 182, 184, 182, 405  
 resolución 1643 (2005), 410  
 resolución 1652 (2006), 411  
 resolución 1657 (2006), 184, 411  
 resolución 1682 (2006), 184, 415  
 resolución 1721 (2006), 184  
 resolución 1726 (2006), 419  
 resolución 1727 (2006), 419  
 resolución 1739 (2007), 184, 182, 420  
 resolución 1765 (2007), 182, 423  
 resolución 1782 (2007), 426  
 Secretario General  
 carta de fecha 1 de febrero de 2006, 411  
 informes del, 398, 404, 410, 414, 416, 418, 421, 423
- Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).** Véase también Sudán, la situación en el establecimiento, mandato y composición, 189  
 Presidencia, declaraciones de la, 488  
 resolución 1556 (2004), 190  
 resolución 1769 (2007), 189, 191, 487  
 Secretario General  
 declaraciones del, 488  
 informes del, 189, 489
- Operaciones de mantenimiento de la paz.** Véase también la entidad o situación concreta  
 generalidades, 158  
 Alemania, declaraciones de, 1097  
 Angola, declaraciones de, 248  
 Argelia, declaraciones de, 248, 1088, 1097  
 Argentina, declaraciones de la, 1088  
 Asesor del Secretario General sobre los Actos de Explotación y Abusos Sexuales Cometidos por el Personal de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, exposiciones del, 898, 901  
 asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 26  
 Bangladesh, declaraciones de, 248, 1088  
 Brasil, declaraciones del, 248, 1088  
 Canadá, declaraciones del, 1088, 1160  
 Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informes del, 898  
 China  
 carta de fecha 17 de febrero de 2006 en nombre de, 1146  
 declaraciones de, 900, 1146  
 Estados Unidos de América, declaraciones de los, 900, 1147, 1160

Federación de Rusia, declaraciones de la, 248, 1088, 1098, 1160  
Francia, declaraciones de, 1097, 1148  
funciones y poderes del Consejo de Seguridad, 1146  
Grupo de los 77  
    carta de fecha 17 de febrero de 2006 en nombre del, 1146  
    carta de fecha 20 de febrero de 2006 en nombre de, 899  
    declaraciones en nombre del, 1146  
Grupo de Trabajo del Plenario sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, 148  
India, declaraciones de la, 1160  
invitaciones para participar en actuaciones, 73, 79, 100, 102  
Japón, declaraciones del, 1097, 1147  
Líbano, declaraciones del, 1097  
Malasia, declaraciones de, 1097  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1088, 1090, 1096–97, 1098  
Movimiento de los Países No Alineados  
    carta de fecha 3 y 15 de febrero de 2006 en nombre del, 899, 1146  
    declaraciones en nombre del, 1147  
Nueva Zelanda, declaraciones de, 1097  
Pakistán, carta de fecha 10 de mayo de 2004, 896  
Perú, declaraciones del, 1148  
Presidencia, declaraciones de la, 897, 899, 1090, 1096, 1161  
que no haya salida sin una estrategia, temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 45  
Reino Unido, declaraciones del, 1147, 1160  
Secretario General  
    carta de fecha 24 de marzo de 2005, 898  
    declaraciones del, 896, 900  
    exposiciones del, 899, 1146  
    informes del, 158  
    relaciones del Consejo de Seguridad con el, 271  
Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 898, 901  
Sierra Leona  
    carta de fecha 20 de febrero de 2006, 899  
    declaraciones de, 1146  
Singapur, declaraciones de, 900  
Sudáfrica, declaraciones de, 900, 1160  
Tanzanía, declaraciones de, 1147  
Túnez, declaraciones de, 1097, 1160  
Unión Europea, declaraciones en nombre de la, 900

## **Orden del día**

aprobación de  
    generalidades, 21  
    alcance de los temas en relación con el ámbito del debate, 23  
    examen de los efectos de la inclusión de temas, 22  
    examen de los requisitos para la inclusión de temas, 22  
    redacción de los asuntos, 23  
asuntos sometidos al Consejo de Seguridad  
    generalidades, 24  
    continuación del examen de temas, 24–25  
    práctica relativa a la retención y supresión, 25  
orden del día provisional  
    generalidades, 20  
    distribución de comunicaciones, 20  
    preparación de, 20  
    Presidente, nota de fecha 19 de julio de 2006, 21  
    Sudán, carta dated 18 February 2005, 20  
**Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)**, 201  
**Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)**  
    Iraq, la situación en el, exposiciones sobre, 747  
    no proliferación–República Islámica del Irán, informes sobre, 884, 889  
**Organización de la Conferencia Islámica (OCI)**  
    arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 1009  
    Oriente Medio, la situación en el  
        carta de fecha 11 de abril de 2006, 688, 969, 971  
        carta de fecha 7 de noviembre de 2006, 969, 970  
    organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 912  
    Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 481  
**Organización de los Estados Americanos (OEA)**  
    Haití, la situación en, declaraciones sobre, 512  
    organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 909  
**Organización del Tratado de Seguridad Colectiva**  
    terrorismo, declaraciones sobre, 792  
**Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)**  
    Bosnia y Herzegovina, la situación en, exposiciones sobre, 597  
    organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 1162  
**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)**  
    exposiciones de la, 37, 112, 113, 623

**Organizaciones regionales.** Véase también la entidad o situación concreta; organización regional específica

generalidades, 1157  
 Alemania, declaraciones de, 906  
 Argelia, declaraciones de, 909, 1162  
 Argentina, declaraciones de la, 913  
 arreglo pacífico de las controversias, 1009  
   aliento de los esfuerzos, 1171  
 asistencia de Estados Miembros, 1131  
 asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 27, 29, 30, 31  
 Benin, declaraciones de, 906, 909  
 Brasil, declaraciones del, 909  
 CEDEAO, declaraciones de la, 907  
 Comunidad de Estados Independientes, declaraciones de la, 909, 1162  
 Congo (República Democrática del), declaraciones del, 911, 912, 913  
 Consejo de Europa, declaraciones del, 913  
 consolidación de la paz después de los conflictos, 1167  
 consultas, exposiciones informativas y presentación de informes, 1195  
 Chile, declaraciones de, 907  
 China, declaraciones de, 906, 907, 909, 912, 1161  
 Dinamarca, declaraciones de, 909, 911  
 Eslovaquia, declaraciones de, 911  
 Estados Unidos de América, declaraciones de los, 906, 907, 912–13  
 Examen general de las disposiciones del Capítulo VIII, 1159  
 Federación de Rusia, declaraciones de la, 912  
 Filipinas, declaraciones de, 909, 1162  
 Francia, declaraciones de, 906  
 Ghana, declaraciones de, 912  
 Grecia  
   carta de fecha 6 de septiembre de 2006, 911  
   declaraciones de, 909, 911  
 Indonesia, carta de fecha 29 de octubre de 2007, 917  
 invitaciones para participar en actuaciones, 67, 75, 76, 81, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 1161, 1166  
 Japón, declaraciones del, 909  
 mantenimiento de la paz y la seguridad, 1165, 1169, 1170  
 medidas coercitivas, autorización de, 1184  
 México, declaraciones de, 905  
 Misiones del Consejo de Seguridad, 1167

Organización de la Conferencia Islámica, declaraciones de la, 912  
 Organización de los Estados Americanos, declaraciones de la, 909  
 OTAN, declaraciones de la, 1162  
 Presidente  
   carta de fecha 8 de julio de 2004, 905  
   declaraciones del, 907, 913, 918, 984, 1162  
   nota de fecha 19 de julio de 2006, 1195  
 procesos de estabilización, cooperación en, 1009, 1161  
 Qatar, declaraciones de, 911  
 Reino Unido  
   carta de fecha 5 de abril de 2007, 76  
   declaraciones del, 909, 1162  
 resolución 1625 (2005), 1158  
 resolución 1631 (2005), 624, 910, 983, 1140, 1157, 1158  
 resolución 1645 (2005), 1158  
 Rumania, declaraciones de, 908, 1161  
 Secretario General  
   declaraciones del, 905, 908, 911, 917  
   informes del, 910  
 sesiones, cuestiones relativas a, 6  
 Tanzania, declaraciones de, 909, 912  
 Unión Europea, declaraciones en nombre de la, 907, 909, 913  
**Órganos de investigación**, 150. Véase también la entidad o situación concreta  
**Órganos subsidiarios de Consejo de Seguridad**  
 asistencia de Estados Miembros, 1130–31  
 Chipre, la situación en, órgano subsidiario propuesto pero no aprobado, 210  
 exposiciones de los, 82, 83, 84, 85  
 invitaciones para participar en actuaciones, 72  
 nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 40  
 Presidente, nota de fecha 19 de julio de 2006, 129  
 proyectos de resolución no aprobados, 211  
 relaciones del Consejo de Seguridad con los, 225  
**Oriente Medio, la situación en el**  
 abstención, 124, 125  
 Alemania, declaraciones de, 672  
 Angola, declaraciones de, 645, 678, 1029  
 Arabia Saudita, declaraciones de la, 702  
 Argelia  
   carta de fecha 29 de junio de 2006, 691  
   declaraciones de, 644, 672–73, 675, 678, 683, 691, 1029, 1134  
 Argentina, declaraciones de la, 637, 650, 670, 1094  
 asuntos internos, no injerencia en, 1133–34, 1135



- Australia, declaraciones de, 696
- Azerbaiján, carta de fecha 9 de agosto de 2006, 1154
- Bahrein, declaraciones de, 698
- Benin, declaraciones de, 645
- Brasil, declaraciones del, 644, 678, 698, 711, 1134
- Canadá, declaraciones del, 696
- Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino  
carta de fecha 12 de marzo de 2004, 227  
carta de fecha 15 de marzo de 2005, 227  
carta de fecha 30 de agosto de 2005, 227  
carta de fecha 20 de abril de 2005, 227  
carta de fecha 30 de marzo de 2006, 228  
carta de fecha 22 de mayo de 2007, 228  
declaraciones del, 688
- Congo (República Democrática del), declaraciones del, 703, 711, 1030
- Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio  
exposiciones del, 671, 674, 675, 679, 682, 684, 686, 689, 692, 699–700, 706, 709, 710  
informes del, 693–94
- Cuba  
carta de fecha 4 de abril de 2006, 55  
carta de fecha 15 de noviembre de 2006, 221  
carta de fecha 25 de enero de 2007, 56  
declaraciones de, 56, 221, 705
- Chile, declaraciones de, 645, 672–73, 673, 678
- China, declaraciones de, 627, 631, 637, 644, 650, 670, 675, 677, 678, 699, 705, 709, 1094, 1128–29, 1134, 1135
- defensa propia, 1111, 1114
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1026, 1029
- Dinamarca, declaraciones de, 687, 689, 692, 700, 703, 1030, 1094
- Egipto, declaraciones de, 678, 691, 696
- ejecución del mandato, 201
- Enviado Especial del Secretario General para el Oriente Medio, exposiciones del, 646
- Eslovaquia, declaraciones de, 692, 699, 700, 703, 1030
- España, declaraciones de, 672, 675, 678
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 627, 630, 636, 642, 643, 669, 672, 675, 677, 678, 683, 684, 687, 688–89, 691, 692, 695, 697, 699, 700, 702, 703, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 1029, 1094, 1129
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 627, 630, 637, 642, 644, 649, 669, 672–73, 678, 687, 689, 699, 708, 1030, 1135–36
- Filipinas, declaraciones de, 644, 673, 1134
- Finlandia  
carta de fecha 12 de julio de 2006, 693  
declaraciones de, 699
- Francia, declaraciones de, 631, 636, 642, 644, 670, 672, 675, 678, 684, 689, 695, 699, 702, 708, 1029, 1094, 1129, 1134
- fuerza, deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, 1128
- Ghana, declaraciones de, 1031, 1093
- Grecia, declaraciones de, 637
- Grupo de los Estados Árabes  
carta de fecha 23 de marzo de 2004, 671, 969, 971  
carta de fecha 19 de abril de 2004, 969, 971  
carta de fecha 4 de octubre de 2004, 676, 678, 969, 970  
carta de fecha 19 de julio de 2005, 682, 969, 971  
carta de fecha 10 de abril de 2006, 688, 969, 971  
carta de fecha 29 de junio de 2006, 690  
cartas de fecha 6, 7 y 8 de noviembre de 2006, 701, 969, 970  
declaraciones del, 703
- Guatemala, declaraciones de, 695
- Indonesia, declaraciones de, 642, 691, 1093, 1135
- invitaciones para participar en actuaciones, 55, 56, 60, 61, 81, 82, 85, 91, 92, 99, 101, 102, 104, 111, 112, 114, 632, 638, 639, 640, 641, 647, 650
- Israel  
cartas, 626  
carta de fecha 24 de septiembre de 2004, 676  
cartas de fecha 26 y 29 de junio de 2006, 690  
cartas de fecha 26 y 29 de junio y 5 y 10 de julio de 2006, 692–93  
carta de fecha 12 de julio de 2006, 693  
cartas de fecha 12 de julio de 2006, 628  
carta de fecha 14 de marzo de 2007, 639  
declaraciones de, 630, 632, 634, 637, 669, 672, 673, 675, 677, 679, 683, 687, 688, 691, 692, 694, 697, 698, 700–701, 701–2, 704, 707, 708–9, 711, 1030, 1094, 1128
- Italia, declaraciones de, 709
- Jamahiriya Árabe Libia, declaraciones de la, 683, 691
- Japón, declaraciones del, 637, 703
- Jordania, declaraciones de, 678, 710
- Líbano  
cartas relativas al, 626

- carta de fecha 30 de agosto de 2004, 642, 1133  
cartas de fecha 13, 14, 17, 18 y 19 de julio de 2006, 693  
cartas de fecha 13 de julio de 2006, 628, 629, 968, 971  
carta de fecha 31 de julio de 2006, 633, 969, 971  
carta de fecha 14 de mayo de 2007, 1134  
carta de fecha 15 de mayo de 2007, 1135  
carta de fecha 25 de junio de 2007, 641  
declaraciones del, 627, 629, 632, 633, 634, 635, 637, 643, 648, 673, 694, 697, 707, 709, 1128, 1134
- Liga de los Estados Árabes  
carta de fecha 10 de abril de 2006, 688, 969, 971  
carta de fecha 30 de agosto de 2006, 698  
carta de fecha 14 de noviembre de 2006, 221  
cartas relativas a, 1196  
declaraciones de la, 677, 702
- Malasia, declaraciones de, 677, 688, 691, 702  
medidas provisionales, 1044  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1082, 1090–91, 1093
- México, declaraciones de, 1093
- Movimiento de los Países No Alineados  
declaraciones sobre, 221  
carta de fecha 12 de abril de 2006, 688, 969, 971  
cartas de fecha 7 y 19 de julio de 2006, 693  
carta de fecha 8 de noviembre de 2006, 970  
carta de fecha 25 de enero de 2007, 56
- muro en el territorio palestino ocupado  
Arabia Saudita, declaraciones de la, 258  
Argentina, declaraciones de la, 261  
Benin, declaraciones de, 261  
Brasil, declaraciones del, 261  
CIJ, 257  
Cuba  
carta de fecha 6 de junio de 2007, 264  
declaraciones de, 263  
China, declaraciones de, 261  
Filipinas, declaraciones de, 261  
Francia, declaraciones de, 262, 263  
Grupo de los Estados Árabes  
carta de fecha 29 de septiembre de 2005, 261  
declaraciones en nombre del, 260  
Indonesia, declaraciones de, 263  
Israel, carta de fecha 2 de marzo de 2004, 258  
Jamahiriya Árabe Libia, carta de fecha 29 de septiembre de 2005, 261  
Japón, declaraciones del, 261  
Liga de los Estados Árabes  
carta de fecha 18 de abril de 2005, 261  
declaraciones de la, 259, 260, 262
- Movimiento de los Países No Alineados, declaraciones en nombre del, 263
- Pakistán  
carta de fecha 18 de octubre de 2007, 264  
declaraciones del, 260
- Palestina  
declaraciones de, 258, 260, 261, 263, 264  
carta de fecha 27 de febrero de 2004, 258  
carta de fecha 21 de junio de 2004, 258  
carta de fecha 6 de agosto de 2004, 259  
carta de fecha 24 de agosto de 2004, 259  
carta de fecha 30 de diciembre de 2004, 260  
carta de fecha 26 de enero de 2005, 260  
cartas de fecha 22 de febrero y 17 de mayo de 2005, 261  
carta de fecha 19 de enero de 2006, 262  
carta de fecha 17 de mayo de 2007, 264  
carta de fecha 28 de diciembre de 2007, 264  
nota de fecha 2 de agosto de 2005, 262  
nota de fecha 4 de agosto de 2006, 263
- Representante Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio, declaraciones del, 263
- República Árabe Siria, declaraciones de la, 260, 264
- República Islámica del Irán, declaraciones de la, 262
- Rumania, declaraciones de, 260
- Secretario General  
declaraciones del, 263  
informes del, 262, 263, 264
- Secretario General Adjunto de Asuntos de Políticos  
declaraciones del, 258, 259, 262, 263  
exposiciones del, 263
- Sudáfrica, carta de fecha 23 de mayo de 2007, 264
- Túnez, declaraciones de, 260
- Turquía, carta de fecha 1 de octubre de 2004, 260
- Venezuela, declaraciones de, 262
- Noruega, declaraciones de, 691
- Nueva Zelanda, declaraciones de, 696
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 32, 36
- ONUVT, 201
- Organización de la Conferencia Islámica  
carta de fecha 11 de abril de 2006, 688, 969, 971  
carta de fecha 7 de noviembre de 2006, 969, 970
- Pakistán  
carta de fecha 30 de mayo de 2005, 1154

- declaraciones del, 644, 675, 678, 684, 689, 697, 711, 1029, 1134
- Palestina**  
carta de fecha 22 de marzo de 2004, 671  
carta de fecha 19 de abril de 2004, 673  
carta de fecha 17 de mayo de 2004, 674  
cartas de fecha 14, 27 y 30 de septiembre de 2004, 676  
carta de fecha 30 de marzo de 2006 y 22 de mayo de 2007, 25  
cartas de fecha 28 y 29 de junio y 3, 7, 10, 13 y 18 de julio de 2006, 693  
declaraciones de, 669, 671–72, 673, 675, 676–77, 678–79, 682–83, 687, 688, 690–91, 692, 694, 697, 699, 700, 701, 703, 704, 707, 708, 710, 711
- Panamá**, declaraciones de, 711
- Perú**, declaraciones del, 692, 1093, 1136
- Presidencia**, declaraciones de la, 632, 633, 639, 640, 641, 645, 646, 647, 648, 651, 670, 680, 681, 684, 685, 686, 999–1000, 1000, 1006, 1129, 1184
- proyectos de resolución no aprobados, 672, 678, 691–92, 703
- Qatar**  
carta de fecha 29 de junio de 2006, 691  
carta de fecha 14 de noviembre de 2006, 221  
declaraciones de, 630, 634, 635, 636, 650, 692, 695, 698, 703, 705, 711, 1030, 1094, 1154
- Reino Unido**, declaraciones del, 631, 637, 670, 672, 687, 689, 692, 695, 696, 700, 702, 703, 707, 708, 1030, 1094, 1136
- República Árabe Siria**  
carta de fecha 1 de septiembre de 2004, 642, 1134  
carta de fecha 26 de abril de 2005, 1129  
cartas de fecha 28 y 29 de junio de 2006, 690  
carta de fecha 29 de junio de 2006, 693  
carta de fecha 14 de julio de 2006, 55  
cartas, 649  
declaraciones de la, 649, 678, 683, 696, 697, 701
- República Islámica del Irán**  
cartas de fecha 30 de junio y 11 y 19 de julio de 2006, 693  
declaraciones de la, 677, 691, 696, 697, 711, 1128  
resolución 1525 (2004), 625, 626  
resolución 1544 (2004), 674  
resolución 1553 (2004), 625, 626  
resolución 1559 (2004), 92, 643, 1029, 1126, 1128, 1134  
resolución 1583 (2005), 626, 1029  
resolución 1595 (2005), 269
- resolución 1614 (2005), 628  
resolución 1636 (2005), 1125  
resolución 1655 (2006), 628  
resolución 1680 (2006), 649, 1000  
resolución 1697 (2006), 633  
resolución 1701 (2006), 201, 271, 638, 1006, 1026, 1044, 1082, 1090–91, 1093–94, 1126  
resolución 1757 (2007), 1135  
resolución 1773 (2007), 641, 1026, 1045, 1082
- Rumania**, declaraciones de, 672, 675
- Secretario General**  
carta de fecha 26 de octubre de 2005, 647  
carta de fecha 18 de abril de 2006, 649  
declaraciones del, 632, 698, 1094  
exposiciones del, 631, 635, 668  
informes del, 626, 628, 633, 638, 639, 640, 645, 647, 649, 650, 651, 668  
carta de fecha 29 de julio de 2006, 632, 635  
carta de fecha 7 de agosto de 2006, 635  
carta de fecha 26 de junio de 2007, 640  
carta de fecha 2 de agosto de 2007, 641  
nota de fecha 28 de julio de 2006, 635  
relaciones del Consejo de Seguridad con el, 269, 270
- Secretario General Adjunto de Asuntos de Políticos**  
exposiciones del, 629, 671, 675, 679–80, 680–81, 681, 684, 685, 689, 692, 696–97, 704, 705, 707, 708, 709, 711–12  
informes del, 694
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**, exposiciones del, 629  
sesiones, cuestiones relativas a, 6, 14
- Subsecretario General de Asuntos Políticos**  
exposiciones del, 671, 685, 686  
informes del, 690, 701
- Sudáfrica**, declaraciones de, 641, 708, 1135
- Suiza**, declaraciones de, 695, 696
- Tanzanía**, declaraciones de, 637, 684, 1093
- Túnez**, declaraciones de, 672
- Turquía**, carta de fecha 15 de julio de 2004, 1154
- Unión Europea**, declaraciones en nombre de la, 689, 1094  
votación, 122
- Yemen**  
carta de fecha 19 de abril de 2004, 673  
carta de fecha 17 de mayo de 2004, 674  
carta de fecha 25 de julio de 2005, 1154  
declaraciones del, 674
- OSCE**. Véase Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

**OTAN.** Véase Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)

## **P**

### **Países Bajos**

Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 556, 571  
 Bosnia y Herzegovina, la situación en, carta de fecha 19 de noviembre de 2004, 597  
 cambio climático, declaraciones sobre, 1014, 1150  
 consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 930, 934  
 controversia entre el IraqH y Kuwait, carta de fecha 26 de noviembre de 2004, 724  
 Sierra Leona, la situación en  
 carta de fecha 31 de marzo de 2006, 339  
 declaraciones sobre, 340  
 exposiciones sobre, 343  
 Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 1074, 1106

### **Países que aportan contingentes, fortalecimiento de la cooperación con los**

asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 28, 29  
 invitaciones para participar en actuaciones, 78, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101  
 nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 37, 38, 39, 40  
 resolución 1353 (2001), 13  
 temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 46

### **Pakistán (miembro del Consejo de Seguridad en 2004)**

Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 553, 556, 561, 568, 571  
 armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 880, 881, 1036, 1085, 1145  
 aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz, declaraciones sobre, 249, 920, 1163  
 Bosnia y Herzegovina, la situación en, carta de fecha 30 de mayo de 2007, 257  
 cambio climático, carta de fecha 16 de abril de 2007, 939  
 carta de fecha 8 de septiembre de 2004, 272  
 Congo (República Democrática del), la situación en el, declaraciones sobre, 1128  
 controversia entre el Iraq y Kuwait, declaraciones sobre, 1121  
 crisis complejas, declaraciones sobre, 904, 1013

Chipre, la situación en, declaraciones sobre, 590, 591

Haití, la situación en, declaraciones sobre, 505

Kosovo, la situación en, declaraciones sobre, 610

las empresas y la sociedad civil, declaraciones sobre, 873

las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 251, 859

Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 297, 1067, 1068

los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 250, 1011

los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 771

mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 247, 1061

Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 951

muro en el territorio palestino ocupado  
 carta de fecha 18 de octubre de 2007, 264  
 declaraciones sobre, 260

operaciones de mantenimiento de la paz, carta de fecha 10 de mayo de 2004, 896

Oriente Medio, la situación en el

carta de fecha 30 de mayo de 2005, 1154

declaraciones sobre, 644, 675, 678, 684, 689, 697, 711, 1029, 1134

Presidente, carta de fecha 9 de agosto de 2004, 226

recapitulación del debate, declaraciones sobre, 1065

reconciliación nacional después de los conflictos, declaraciones sobre la, 871, 1010

región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 429

Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 441, 443, 447, 1073, 1074

terrorismo, declaraciones sobre, 785, 795, 1123

Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 525, 530

### **Panamá (miembro del Consejo de Seguridad en 2007)**

Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 568

África, la situación en, declaraciones sobre, 381, 384, 385, 1016

amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones sobre, 938

armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 882

consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 57

- Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 425, 426
- Haití, la situación en, declaraciones sobre, 521
- los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 831
- Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 952, 954
- Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 575, 577, 1143
- no proliferación—República Islámica del Irán, 1072
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 711
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 492
- terrorismo, declaraciones sobre, 813
- TPIR, declaraciones sobre, 767
- TPIY, declaraciones sobre, 767
- Papua Nueva Guinea**
- Bougainville, la situación en, declaraciones sobre, 573
- cambio climático, declaraciones sobre, 940, 1034, 1150
- Paraguay**
- Haití, la situación en, declaraciones sobre, 1093
- Perú (miembro del Consejo de Seguridad de 2006 a 2007)**
- Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 565
- arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 878, 1015
- asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 665, 1076
- consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 1016
- cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 843
- Haití, la situación en, declaraciones sobre, 240, 506, 1009
- Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 1069
- los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 819, 822, 1086, 1087
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 850, 853, 854, 1061
- Misiones del Consejo de Seguridad
- declaraciones sobre, 952, 954
- exposiciones sobre, 953
- Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 1032
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 1148
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 692, 1093, 1136
- prevención de los conflictos armados, declaraciones sobre, 878, 1015
- región de África Occidental, consolidación de la paz, declaraciones sobre, 438
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 1084
- terrorismo, declaraciones sobre, 1065
- PMA.** Véase Programa Mundial de Alimentos (PMA)
- PNUD.** Véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Portugal**
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 853, 854
- Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 954
- Timor-Leste, la situación en
- carta de fecha 11 de febrero de 2004, 523
- carta de fecha 25 de mayo de 2006, 540
- declaraciones sobre, 542
- Premio Nobel de la Paz**
- temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 47
- Presidencia**
- Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 553, 554, 557, 561, 562, 568, 996, 1005, 1183, 1195
- África, la situación en, declaraciones sobre, 1027
- amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones sobre, 938
- armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 882
- armas pequeñas, declaraciones sobre, 834, 836, 838, 1050
- arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 878, 983, 1015
- asesinato de Hariri
- declaraciones sobre, 652, 661, 665, 666, 667, 976
- aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz, declaraciones sobre, 921, 1164
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones sobre, 595
- Bougainville, la situación en, declaraciones sobre, 572, 1183
- Burundi, la situación en, declaraciones sobre, 985, 1126
- cambio climático, declaraciones sobre, 939
- Congo (República Democrática del), la situación en el, declaraciones sobre, 988, 989–90, 1124–25, 1126, 1176, 1190
- consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 928, 982, 1167

- controversia entre Eritrea y Etiopía, declaraciones sobre, 990
- controversia entre el Chad y el Sudán, declaraciones sobre, 498, 499, 985–86, 1124
- controversia entre el Iraq y Kuwait  
carta de fecha 31 de marzo de 2004, 974  
declaraciones sobre, 715, 717, 727, 1006, 1120, 1121
- controversia entre la República Centroafricana y el Chad, declaraciones sobre, 500, 986, 1180, 1193
- Côte d'Ivoire, la situación en  
declaraciones sobre, 975, 986–87, 988, 1003, 1171, 1172, 1173
- crisis complejas, declaraciones sobre, 1010–11
- cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 843, 982
- defensa propia, declaraciones sobre, 1110
- FNUOS, declaraciones sobre la, 625
- FPNUL, declaraciones sobre la, 639, 640, 641
- Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones sobre, 1003–4, 1178, 1179
- Haití, la situación en  
declaraciones sobre, 506, 509, 513, 515, 516, 517, 519, 997–98, 1009, 1181, 1182
- Iraq, la situación en el  
declaraciones sobre, 737, 739, 1183, 1184
- Jamahiriyá Árabe Libia, renuncia a las armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 438
- Kosovo, la situación en, declaraciones sobre, 607, 609, 612, 1183, 1193
- la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 923, 925, 983, 1012, 1050
- las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 859, 861, 864, 865, 868, 983
- los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 819, 821, 981–82
- los niños y los conflictos armados  
carta de fecha 10 de julio de 2006, 777  
declaraciones sobre, 776, 780, 783
- mantenimiento de la paz y la seguridad,  
declaraciones sobre el, 850, 854, 984, 1050, 1138, 1152, 1153, 1167, 1169, 1170
- MINUSTAH, declaraciones sobre la, 508, 513, 515, 516, 519
- Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 577, 997, 1005, 1183
- Nepal, la situación en  
declaraciones sobre, 583, 1005
- no proliferación–República Islámica del Irán  
carta de fecha 8 de marzo de 2006, 884  
declaraciones sobre, 883  
nota de fecha 28 de abril de 2006, 884  
nota de fecha 22 de febrero de 2007, 889
- no proliferación–República Popular Democrática de Corea, declaraciones sobre, 582, 1024
- operaciones de mantenimiento de la paz,  
declaraciones sobre, 897, 899, 1090, 1096, 1161
- organizaciones regionales  
carta de fecha 8 de julio de 2004, 905  
declaraciones sobre, 907, 913, 918, 984, 1162  
nota de fecha 19 de julio de 2006, 1195
- Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 632, 633, 639, 640, 641, 645, 646, 647, 648, 651, 670, 680, 681, 684, 685, 686, 999–1000, 1006, 1129, 1184
- prevención de los conflictos armados, declaraciones sobre, 878, 1001, 1015, 1124
- problemas económicos especiales  
nota de fecha 23 de diciembre de 2004, 1108  
nota de fecha 22 de diciembre de 2005, 1109  
nota de fecha 29 de diciembre de 2005, 1108  
nota de fecha 22 de diciembre de 2006, 1109
- reconciliación nacional después de los conflictos,  
declaraciones sobre la, 869, 871
- reforma del sector de la seguridad, declaraciones sobre, 848, 983–84, 1137–38
- región de África Occidental  
cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 430, 433, 434, 438, 1027, 1159
- región de los Grandes Lagos, la situación en la,  
declaraciones sobre, 991, 1003
- República Centroafricana, la situación en la,  
declaraciones sobre la, 985, 1002–3, 1179, 1180
- Somalia, la situación en, declaraciones sobre, 308, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 317, 319, 323, 980, 992–93, 1173, 1174, 1175, 1192, 1193
- Sudán, la situación en el  
carta de fecha 17 de abril de 2007, 485  
declaraciones sobre, 439, 452, 457, 467, 468, 471, 473, 475, 477, 485, 486, 488, 489, 993, 994–95, 996, 1105, 1177, 1178, 1186, 1187, 1188, 1189
- terrorismo, declaraciones sobre, 789, 793, 800, 803, 804, 806, 807, 810, 811, 812, 813, 814, 984, 1123
- Timor-Leste, la situación en  
declaraciones sobre, 540, 548, 549, 997, 1005
- UNAMI, declaraciones sobre, 737
- UNAMID, declaraciones sobre, 488, 727
- Unión Africana, exposiciones sobre la, 495
- UNMIS, declaraciones sobre, 467
- UNMIT, declaraciones sobre, 548, 549

UNPOB, declaraciones sobre, 572

TPIR

declaraciones sobre, 758

TPIY, declaraciones sobre, 758

Unión Africana, exposiciones sobre la, 916, 1164, 1169

VIH/SIDA, declaraciones sobre, 845

### **Presidente**

UNOTIL, declaraciones sobre la, 540

### **Prevención de los conflictos armados**

África, la situación en, 1016

Argentina, declaraciones de la, 878

Benin, declaraciones de, 1015

Centro Africano para la Solución Constructiva de Controversias, declaraciones del, 877

Centro Europeo de Prevención de Conflictos, declaraciones del, 877

Estados Unidos de América, declaraciones de los, 878

Federación de Rusia, declaraciones de la, 1015

Francia, declaraciones de, 878

Grecia, declaraciones de, 878

papel de la sociedad civil, 1014–15

Perú, declaraciones del, 878, 1015

Presidencia, declaraciones de la, 878, 1001, 1015, 1124

resolución 1625 (2006), 1001, 1124

Rumania, declaraciones de, 1015

Subsecretario General de Asuntos Políticos, declaraciones del, 876

Tanzanía, declaraciones de, 878

temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 44

Universidad de Columbia, declaraciones de la, 877

### **Problemas económicos especiales**

generalidades, 1107

casos surgidos en órganos subsidiarios, 1108

debate relativo al Artículo 50, 1108

decisiones relativas al Artículo 50, 1108

mantenimiento de la paz y la seguridad, 1108

Presidente

nota de fecha 23 de diciembre de 2004, 1108

nota de fecha 22 de diciembre de 2005, 1109

nota de fecha 29 de diciembre de 2005, 1108

nota de fecha 22 de diciembre de 2006, 1109

sanciones, 1108

### **Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)**

exposiciones del, 844–45

### **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

Haití, la situación en, declaraciones sobre, 518

la justicia y el estado de derecho, exposiciones sobre, 922

los niños y los conflictos armados, exposiciones sobre, 778

reconciliación nacional después de los conflictos, exposiciones sobre la, 869–70

región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, exposiciones sobre, 428

### **Programa Mundial de Alimentos (PMA)**

África, la situación en, exposiciones sobre, 382, 1032

### **Proyecto de informe del Consejo de Seguridad**

nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 41

### **Proyectos de resolución no aprobados**

Chipre, la situación en, 586, 1197

Myanmar, la situación en, 574, 1031, 1133, 1142

órganos subsidiarios de Consejo de Seguridad, 211

Oriente Medio, la situación en el, 672, 678, 691–92, 703

Sudán, la situación en el, 1085

### **Publicidad de las sesiones y actas**

reglamento provisional, cuestiones relativas a generalidades, 13

aplicación del artículo 49, 15–16

## **Q**

### **Qatar (miembro del Consejo de Seguridad de 2006 a 2007)**

Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 571

asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 664

cambio climático, declaraciones sobre, 1014, 1150

Congo (República Democrática del), la situación en el, declaraciones sobre, 369

consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 931

Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 426

defensa propia, declaraciones sobre, 1112

Iraq, la situación en el, declaraciones sobre, 749

las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 868

los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 1011, 1087

los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 780

- mantenimiento de la paz y la seguridad,  
 declaraciones sobre el, 245, 850, 854, 1138, 1152,  
 1170
- Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 574,  
 1012, 1031, 1133, 1142
- no proliferación–República Islámica del Irán,  
 declaraciones sobre, 884, 887, 892, 1048, 1072
- organizaciones regionales, declaraciones sobre las,  
 911
- Oriente Medio, la situación en el  
 carta de fecha 29 de junio de 2006, 691  
 carta de fecha 14 de noviembre de 2006, 221  
 declaraciones sobre, 630, 634, 635, 636, 650, 692,  
 695, 698, 703, 705, 711, 1030, 1094, 1154
- reforma del sector de la seguridad, declaraciones  
 sobre, 1137
- región de África Occidental, consolidación de la paz,  
 declaraciones sobre, 438
- región de los Grandes Lagos, la situación en la,  
 declaraciones sobre, 349
- sanciones, declaraciones sobre, 840, 1060, 1197
- Somalia, la situación en, declaraciones sobre, 317
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 475,  
 478, 480, 482, 483, 484, 485, 492, 493, 1036,  
 1075, 1095, 1107
- terrorismo, declaraciones sobre, 809, 811, 814, 1064,  
 1154
- Que no haya salida sin una estrategia**  
 temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al  
 Consejo de Seguridad, 45
- R**
- Recapitulación del debate**  
 Argelia, declaraciones de, 1065  
 Benin, declaraciones de, 1065  
 Estados Unidos de América, declaraciones de los,  
 1066  
 Federación de Rusia, declaraciones de la, 1066, 1097  
 Filipinas, declaraciones de, 1065  
 invitaciones para participar en actuaciones, 70  
 medidas que impliquen el uso de la fuerza armada,  
 1097  
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza  
 armada, 1065  
 nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 37  
 Pakistán, declaraciones del, 1065  
 temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al  
 Consejo de Seguridad, 47  
 Túnez, declaraciones de, 1097
- Reconciliación nacional después de los conflictos**  
 Alemania, declaraciones de, 871
- Angola, declaraciones de, 871
- asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 26
- Benin, declaraciones de, 871
- Brasil, declaraciones del, 247
- Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia,  
 exposiciones del, 870
- España, declaraciones de, 871
- Francia, declaraciones de, 871
- investigaciones y determinación de hechos, 1010
- invitaciones para participar en actuaciones, 73, 81,  
 86, 105
- Pakistán, declaraciones del, 871, 1010
- Presidencia, declaraciones de la, 869, 871
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,  
 exposiciones del, 869–70
- Subsecretario General de Asuntos Políticos,  
 exposiciones del, 869
- Red de Mujeres para la protección de los derechos  
 humanos y la paz**  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones  
 sobre, 856
- Rede Feto**  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones  
 sobre, 863
- Reforma del sector de la seguridad**  
 Asamblea General, exposiciones de la, 846–47  
 asuntos internos, no injerencia en, 1136  
 Consejo Económico y Social, exposiciones del, 847  
 Cuba, declaraciones de, 847  
 China, declaraciones de, 1136–37  
 Egipto, declaraciones de, 847, 1137  
 Eslovaquia  
 carta de fecha 8 de febrero de 2007, 845  
 declaraciones de, 1136  
 Honduras, declaraciones de, 847  
 Italia, declaraciones de, 1136  
 Japón, declaraciones del, 1136  
 Movimiento de los Países No Alineados,  
 declaraciones en nombre del, 1137  
 Presidencia, declaraciones de la, 848, 983–84, 1137–  
 38  
 Qatar, declaraciones de, 1137  
 Reino Unido, declaraciones del, 1136  
 Secretario General, exposiciones del, 846  
 Sudáfrica, declaraciones de, 847  
 Sudán, declaraciones del, 847, 1137  
 Uruguay, declaraciones del, 1137
- Refugiados**  
 invitaciones para participar en actuaciones, 106



temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 43, 44

**Región de África Central**

Misiones del Consejo de Seguridad, 942, 943, 945, 955, 956, 975, 1127

**Región de África Occidental, consolidación de la paz**

asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 29

CEDEAO, declaraciones de la, 435

Côte d'Ivoire, declaraciones de, 437

China, declaraciones de, 436

Dinamarca, declaraciones de, 436, 437, 438

Egipto, declaraciones de, 437

Federación de Rusia, declaraciones de la, 436

Francia, declaraciones de, 436

Ghana, carta de fecha 3 de agosto de 2006, 434

Grecia, declaraciones de, 437

Guatemala, declaraciones de, 437

India, declaraciones de la, 437

invitaciones para participar en actuaciones, 75, 98, 109

Japón, declaraciones del, 437

Namibia, declaraciones de, 437, 438

Noruega, declaraciones de, 437

Perú, declaraciones del, 438

Presidencia, declaraciones de la, 434, 438, 1159

Qatar, declaraciones de, 438

Representante Especial del Secretario General para África Occidental, declaraciones del, 435

Secretario General, declaraciones del, 435

Sierra Leona, declaraciones de, 436

Tanzanía, declaraciones de, 437

Venezuela, declaraciones de, 436

**Región de África Occidental, cuestiones transfronterizas**

Argelia, declaraciones de, 429

asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 26

Benin, declaraciones de, 433

Brasil, declaraciones del, 432

CEDEAO, exposiciones de la, 428, 431

Chile, declaraciones de, 429

determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1027

Dinamarca, declaraciones de, 432

Estados Unidos de América, declaraciones de los, 432

Federación de Rusia, declaraciones de la, 429, 433

Francia, declaraciones de, 429

Ghana, exposiciones de, 428

Grupo de los Estados de África, declaraciones en nombre del, 433

Guinea, declaraciones de, 433

invitaciones para participar en actuaciones, 73, 98, 99, 105, 109

Japón, declaraciones del, 432

Luxemburgo, declaraciones de, 432

Misiones del Consejo de Seguridad, 942, 955, 975

Níger, declaraciones del, 433

Nigeria, declaraciones de, 433

Pakistán, declaraciones del, 429

Presidencia, declaraciones de la, 430, 433, 1027, 1159

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, exposiciones del, 428

Reino Unido, declaraciones del, 429

Representante Especial del Secretario General para Timor Oriental, exposiciones del, 431

Secretario General

exposiciones del, 427, 431

informes del, 427, 430

Secretario General Adjunto de Asuntos

Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposición del, 428

Unión Europea, declaraciones en nombre de la, 432

**Región de los Grandes Lagos, la situación en la**

Auerdo de Dar es Salam, 991

Angola, declaraciones de, 1180

asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 30

Bélgica, declaraciones de, 349

Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, exposiciones de la, 347

Congo (República del), declaraciones del, 345, 349

Congo (República Democrática del), declaraciones del, 345, 348

Egipto, declaraciones de, 1180

Eslovaquia, declaraciones de, 349

Estados Unidos de América, declaraciones de los, 349

Francia, declaraciones de, 349

Ghana, declaraciones de, 1180

invitaciones para participar en actuaciones, 66, 97, 99, 107, 110, 111

Italia, declaraciones de, 349

nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 34

Presidencia, declaraciones de la, 346, 348, 349, 350, 991, 1003, 1180

Qatar, declaraciones de, 349

Reino Unido, declaraciones del, 349

- Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos  
 declaraciones del, 349  
 exposiciones del, 343, 347, 348  
 resolución 1645 (2005), 345  
 resolución 1653 (2006), 230, 346, 990–91, 1124, 1180
- Rwanda, declaraciones de, 345
- Secretario General  
 carta de fecha 4 de octubre de 2006, 346  
 informes del, 344
- Sudáfrica, declaraciones de, 349
- Tanzanía  
 carta de fecha 18 de enero de 2006, 344  
 declaraciones de, 344, 347
- Uganda  
 carta de fecha 3 de noviembre de 2006, 346  
 declaraciones de, 345
- Reglamento.** Véase Reglamento provisional
- Reglamento provisional  
 Comité de Expertos encargado de estudiar el reglamento, 132  
 dirección de los debates, cuestiones relativas a generalidades, 12  
 evolución de los procedimientos relativos a, 12  
 idiomas, cuestiones relativas a, 13  
 Presidencia, cuestiones relativas a, 9  
 publicidad de las sesiones y actas, cuestiones relativas a  
 generalidades, 13  
 aplicación del artículo 49, 15–16  
 representación y credenciales, cuestiones relativas a, 9  
 Secretaría, relativa a la  
 generalidades, 10  
 evolución de los procedimientos relativos a, 11  
 sesiones, cuestiones relativas a  
 generalidades, 5  
 aplicación de los artículos 1 a 5, 5  
 evolución de los procedimientos, 7
- Regulación de los armamentos**  
 examen del Artículo 26, 1156
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (miembro permanente del Consejo de Seguridad)**
- Afganistán, la situación en el, declaraciones sobre, 553
- África, la situación en, declaraciones sobre, 377, 378, 380, 381, 384, 385
- alimentos y seguridad, declaraciones sobre, 382, 1033
- amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones sobre, 937, 938
- armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1036, 1085, 1144, 1155
- asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 655, 665, 1069, 1076
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones sobre, 257, 604
- Burundi, la situación en, declaraciones sobre, 326
- cambio climático  
 carta de fecha 5 de abril de 2007, 22–23, 30, 939, 1014, 1149  
 declaraciones sobre, 940, 1034, 1149
- CIJ, declaraciones sobre la, 265
- Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones sobre, 233
- Congo (República Democrática del), la situación en el, declaraciones sobre, 369
- consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 934
- controversia entre el Iraq y Kuwait  
 declaraciones sobre, 719, 721, 1121  
 exposiciones sobre, 714, 718, 1119
- Côte d’Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 401, 403, 1067, 1092
- crisis complejas, declaraciones sobre, 242, 902, 903, 904, 1014
- cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 843
- Chipre, la situación en, declaraciones sobre, 587, 590, 591
- Haití, la situación en, declaraciones sobre, 505, 511, 512, 1009
- Iraq, la situación en el, declaraciones sobre, 735, 742, 748, 749, 753
- Kosovo, la situación en, declaraciones sobre, 608, 614
- la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 1012–13
- las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 859, 864, 868
- Liberia, la situación en, declaraciones sobre, 1067, 1069
- los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 816, 817, 818, 819, 823, 825, 828, 831, 1011, 1062
- los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 770, 775
- mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 853, 1153
- Misiones del Consejo de Seguridad

- declaraciones sobre, 950
- exposiciones sobre, 943, 947, 948, 952, 953, 1168
- Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 576, 1031, 1032, 1143
- no proliferación–República Islámica del Irán
  - carta de fecha 7 de diciembre de 2006, 886
  - declaraciones sobre, 885, 890, 1048, 1071, 1072
- no proliferación–República Popular Democrática de Corea, declaraciones sobre, 894, 895, 1029, 1070
- operaciones de mantenimiento de la paz,
  - declaraciones sobre, 1147, 1160
- organizaciones regionales
  - carta de fecha 5 de abril de 2007, 76
  - declaraciones sobre, 909, 1162
- Oriente Medio, la situación en, declaraciones sobre, 631, 637, 670, 672, 687, 689, 692, 695, 696, 700, 702, 703, 707, 708, 1030, 1094, 1136
- reforma del sector de la seguridad, declaraciones sobre, 1136
- región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, declaraciones sobre, 429
- región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones sobre, 349
- Sáhara Occidental, la situación en el, declaraciones sobre, 292
- Sierra Leona, la situación en
  - carta de fecha 15 de junio de 2006, 339
  - declaraciones sobre, 340
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 441, 443, 448, 454, 480, 481, 488, 491, 492, 1036, 1073, 1074, 1084, 1095, 1096, 1106
- terrorismo, declaraciones sobre, 785, 787, 791, 792, 795, 798, 799, 806
- Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 527, 531, 533, 535, 542, 544
- TPIR, declaraciones sobre, 758, 760, 762, 766, 767, 768
- TPIY, declaraciones sobre, 757–58, 760, 762, 765–66, 766, 767, 768
- Unión Africana, exposiciones sobre la, 495, 916, 1164, 1168
- VIH/SIDA, declaraciones sobre, 845
- Zimbabwe, la situación en, carta de fecha 26 de julio de 2005, 14, 22, 28, 74, 93, 122, 969, 973
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (miembro permanente del Consejo de Seguridad)**
  - Somalia, la situación en, declaraciones sobre, 310
- Relaciones del Consejo de Seguridad con otros órganos de las Naciones Unidas**
  - Asamblea General
    - generalidades, 216
    - elección de miembros no permanentes, ccxvi, 216
    - informes del Consejo de Seguridad, 224
    - mantenimiento de la paz y la seguridad,
      - recomendaciones al Consejo de Seguridad, 217
    - órganos subsidiarios, 225
    - práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta, 220
    - práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 221
  - CIJ
    - generalidades, 253
    - elección de miembros, 254
    - examen de, 256
  - Comisión de Consolidación de la Paz
    - generalidades, 228
    - debate, 231
    - decisiones del Consejo de Seguridad, 228
  - Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, 226
  - Consejo Económico y Social
    - generalidades, 234
    - debate constitucional, 236
    - solicitudes o referencias, 234
  - órganos subsidiarios, 225
  - Secretaría
    - generalidades, 267
    - buenos oficios, 269
    - cuestiones señaladas a la atención del Consejo de Seguridad, 272
    - determinación de hechos, 268
    - esfuerzos conjuntos por promover un arreglo político, 270
    - funciones no administrativas, 267
    - operaciones de mantenimiento de la paz, 271
    - sanciones, 272
    - tribunales internacionales, apoyo de, 271
- Remisión de controversias al Consejo de Seguridad**
  - generalidades, 968
  - cambio climático, 1014
  - controversias jurídicas, 1012
  - crisis complejas, 1013
  - decisiones en virtud del Artículo 35, 1011
  - decisiones en virtud del Artículo 36, 1012
  - decisiones en virtud del Artículo 99, 1013
  - la justicia y el estado de derecho, 1012
  - Myanmar, la situación en, 1011
  - naturaleza de los asuntos remitidos, 970
  - por la Asamblea General, 973
  - por el Secretario General, 972, 1013

- por los Estados Miembros, 968  
solicitud de adopción de medidas, 971
- Representación y credenciales, reglamento provisional, cuestiones relativas a, 9**
- Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General para Côte d'Ivoire**  
declaraciones del, 401  
exposiciones del, 399, 424, 1091–92
- Representante Especial del Secretario General para el Afganistán**  
declaraciones del, 556  
exposiciones del, 550, 554, 555, 559, 560, 561, 562, 564, 567, 570
- Representante Especial del Secretario General para África Occidental**  
consolidación de la paz, declaraciones sobre, 435  
cuestiones transfronterizas, exposiciones sobre, 431
- Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire**  
exposiciones del, 406
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados**  
exposiciones del, 769–70, 773–74, 778, 781
- Representante Especial del Secretario General para Haití**  
declaraciones del, 518  
exposiciones del, 511, 1092–93
- Representante Especial del Secretario General para el Iraq**  
exposiciones del, 723, 725, 728, 734, 738, 741, 743, 745, 746  
UNAMI, exposiciones sobre, 723
- Representante Especial del Secretario General para Kosovo**  
exposiciones del, 606, 612
- Representante Especial del Secretario General para Liberia**  
exposiciones del, 295
- Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos**  
declaraciones del, 349  
exposiciones del, 343, 347, 348
- Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona**  
exposiciones del, 338
- Representante Especial del Secretario General para Somalia**  
declaraciones del, 1192  
exposiciones del, 318, 322
- Representante Especial del Secretario General para el Sudán**  
declaraciones del, 458, 483, 1187  
exposiciones del, 445, 450, 451, 456, 457, 468, 471, 473, 482
- Representante Especial del Secretario General para Timor Oriental**  
exposiciones del, 526, 530, 532, 535, 536, 538, 546  
UNMISSET, declaraciones sobre, 526, 530, 532  
UNOTIL, declaraciones sobre, 536, 538
- Representante Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio**  
muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 263
- República Árabe Siria**  
armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1155  
asesinato de Hariri  
cartas de fecha 29 de marzo de 2005, 977  
declaraciones sobre, 654, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 978  
asuntos internos, no injerencia en  
cartas de fecha 1 de septiembre de 2004, 1132  
notas de fecha 6 de octubre de 2004, 1132  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 252  
muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 260, 264  
Oriente Medio, la situación en el  
cartas, 649  
declaraciones sobre, 649, 678, 683, 696, 697, 701  
carta de fecha 1 de septiembre de 2004, 642, 1134  
carta de fecha 26 de abril de 2005, 1129  
cartas de fecha 28 y 29 de junio de 2006, 690  
carta de fecha 29 de junio de 2006, 693  
carta de fecha 14 de julio de 2006, 55  
terrorismo, declaraciones sobre, 810
- República Centroafricana, la situación en la**  
invitaciones para participar en actuaciones, 67, 94, 374, 375  
nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 34  
Presidencia, declaraciones de la, 374, 375, 985, 1002–3, 1179  
Secretario General  
informes del, 374  
relaciones del Consejo de Seguridad con el, 268, 270
- República Dominicana**  
Haití, la situación en, declaraciones sobre, 506
- Resoluciones.** Véase la entidad o situación concreta

**Rumania (miembro del Consejo de Seguridad de 2004 a 2005)**

África, la situación en, declaraciones sobre, 377  
alimentos y seguridad, declaraciones sobre, 382, 1032  
armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1143, 1146  
armas pequeñas, declaraciones sobre, 834  
arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 1015  
Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 1092  
crisis complejas, declaraciones sobre, 243, 903, 1010  
defensa propia, declaraciones sobre, 1110  
Haití, la situación en, declaraciones sobre, 239, 505, 512, 1009  
las empresas y la sociedad civil, declaraciones sobre, 873  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 858, 861  
los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 817  
muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 260  
organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 908, 1161  
Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 672, 675  
prevención de los conflictos armados, declaraciones sobre, 1015  
Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 449, 454, 1074  
terrorismo, declaraciones sobre, 793, 799, 803  
TPIR, declaraciones sobre, 758  
votación, declaraciones sobre, 120, 121

**Rwanda**

Congo (República Democrática del), la situación en el  
carta de fecha 4 de abril de 2005, 356  
declaraciones sobre, 1127  
defensa propia, carta de fecha 16 de agosto de 2004, 1113  
Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 944  
región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones sobre, 345  
temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 43  
TPIR, declaraciones sobre, 758, 760, 762, 763, 765, 766, 767, 769

**Rwanda, la situación en**

Comités del Consejo de Seguridad  
ejecución del mandato, 135  
vigilancia y presentación de informes, 135  
Indonesia, declaraciones de, 324  
invitaciones para participar en actuaciones, 66, 324  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1056  
nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 33  
resolución 1749 (2007), 135, 324, 1056

**S**

**Sáhara Occidental, la situación en el**

Argelia  
carta de fecha 26 de septiembre de 2005, 1118  
carta de fecha 24 de abril de 2006, 291  
Estados Unidos de América, declaraciones de los, 291, 292  
Francia, declaraciones de, 292  
invitaciones para participar en actuaciones, 62  
Marruecos, carta relativa a, 290  
Namibia, carta de fecha 26 de abril de 2006, 291  
nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 32  
Reino Unido, declaraciones del, 292  
resolución 1523 (2004), 290  
resolución 1541 (2004), 290, 979, 996  
resolución 1570 (2004), 290  
resolución 1598 (2005), 290  
resolución 1634 (2005), 290  
resolución 1675 (2006), 292  
resolución 1720 (2006), 292  
resolución 1754 (2007), 270, 293, 979, 996, 1004  
resolución 1783 (2007), 294, 996  
Secretario General  
informes del, 290, 291, 292, 293  
relaciones del Consejo de Seguridad con el, 270  
Sudáfrica, declaraciones de, 293, 294  
Tanzanía, declaraciones de, 291

**San Marino**

los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 779

**Sanciones**

Alemania, carta de fecha 19 de mayo de 2006, 1198  
Asamblea General, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 218  
Comités del Consejo de Seguridad, 133  
Costa Rica, declaraciones de, 1063  
Dinamarca, declaraciones de, 839, 1060  
examen del Artículo 25, 1153  
Francia, declaraciones de, 839, 1060  
Grecia, declaraciones de, 839, 1060

- Grupo de Trabajo Oficioso sobre Cuestiones Generales Relativas a las Sanciones, 147  
 finalización o conclusión de una misión, 209  
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1050, 1060  
 nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 36  
 problemas económicos especiales, 1108  
 Qatar, declaraciones de, 840, 1060, 1197  
 resolución 1699 (2006), 134, 839  
 resolución 1730 (2006), 133, 839, 1050, 1060  
 resolución 1732 (2006), 147, 840  
 Secretario General, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 272  
 Suecia, carta de fecha 19 de mayo de 2006, 1198  
 Suiza, carta de fecha 19 de mayo de 2006, 1198
- Save the Children**  
 los niños y los conflictos armados, exposiciones sobre, 781–82
- Secretaría de las Naciones Unidas**  
 Afganistán, la situación en el  
 exposiciones sobre el, 550  
 informes sobre el, 549, 550, 555, 559, 560, 564, 566, 570  
 África, la situación en, declaraciones sobre, 376, 1016  
 amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones sobre, 935, 937  
 armas pequeñas, informes sobre, 832, 834, 836, 1062, 1063  
 arreglo pacífico de las controversias, decisiones relativas al, 1000  
 asesinato de Hariri  
 carta de fecha 24 de marzo de 2005, 652, 977  
 carta de fecha 20 de octubre de 2005, 654, 655, 977  
 carta de fecha 12 de diciembre de 2005, 656, 657  
 carta de fecha 14 de marzo de 2006, 658  
 carta de fecha 10 de junio de 2006, 659, 660  
 carta de fecha 25 de septiembre de 2006, 660  
 carta de fecha 12 de diciembre de 2006, 661  
 carta de fecha 15 de marzo de 2007, 662, 663  
 carta de fecha 15 de mayo de 2007, 663  
 carta de fecha 16 de mayo de 2007, 663  
 carta de fecha 12 de julio de 2007, 666  
 carta de fecha 28 de noviembre de 2007, 667  
 aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz, declaraciones sobre, 919  
 BINUB, informes sobre, 162, 163, 332, 334
- BONUCA**  
 carta de fecha 30 de noviembre de 2006, 177  
 informes de la, 374
- Bosnia y Herzegovina, la situación en**  
 carta de fecha 19 de febrero de 2004, 593  
 carta de fecha 8 de octubre de 2004, 596  
 carta de fecha 2 de noviembre de 2005, 599  
 carta de fecha 12 de octubre de 2006, 256, 601, 602  
 carta de fecha 3 de mayo de 2007, 256, 602  
 carta de fecha 10 de agosto de 2007, 257  
 carta de fecha 5 de noviembre de 2007, 257, 604  
 carta de fecha 25 de octubre de 2007, 604  
 relaciones del Consejo de Seguridad con, 271
- Burundi, la situación en**  
 carta de fecha 11 de marzo de 2005, 328, 329  
 informes sobre, 324, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 334, 1175  
 relaciones del Consejo de Seguridad con, 270
- Chipre, la situación en, informes sobre, 586, 589, 590, 591, 592**
- Congo (República Democrática del), la situación en el**  
 carta de fecha 23 de octubre de 2003, 351  
 carta de fecha 12 de abril de 2006, 363  
 carta de fecha 3 de septiembre de 2004, 354  
 carta de fecha 30 de marzo de 2006, 363  
 carta de fecha 15 de noviembre de 2006, 368  
 declaraciones sobre, 355  
 informes sobre, 350, 354, 356, 358, 359, 360, 361, 364, 365, 366, 370, 371, 373  
 relaciones del Consejo de Seguridad con el, 268  
 consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 874  
 controversia entre el Camerún y Nigeria  
 carta de fecha 17 de marzo de 2004, 265  
 carta de fecha 14 de diciembre de 2004, 266  
 carta de fecha 1 de agosto de 2005, 266  
 carta de fecha 20 de junio de 2006, 266  
 carta de fecha 28 de septiembre de 2006, 266  
 controversia entre el Chad y el Sudán, informes sobre, 499  
 controversia entre Eritrea y Etiopía  
 informes sobre, 385, 388  
 relaciones del Consejo de Seguridad con el, 269, 273  
 controversia entre el Iraq y Kuwait  
 carta de fecha 18 de marzo de 2004, 715  
 carta de fecha 7 de junio de 2004, 721, 1120  
 carta de fecha 21 de septiembre de 2004, 724

- declaraciones sobre, 720
- informes sobre, 722, 723, 725, 728
- controversia entre la República Centroafricana y el Chad, informes sobre, 500
- Côte d'Ivoire, la situación en
  - carta de fecha 6 de noviembre de 2004, 396
  - carta de fecha 28 de noviembre de 2005, 410
  - carta de fecha 8 de diciembre de 2005, 409, 410
  - carta de fecha 1 de febrero de 2006, 411
  - carta de fecha 25 de mayo de 2006, 415
  - carta de fecha 12 de julio de 2006, 415, 416
  - carta de fecha 26 de julio de 2006, 416
  - carta de fecha 7 de diciembre de 2006, 419
  - carta de fecha 13 de marzo de 2007, 420
  - declaraciones sobre, 394
  - informes sobre, 393, 394, 398, 401, 404, 410, 411, 414, 416, 418, 421, 423, 1039, 1092, 1185
  - relaciones del Consejo de Seguridad con, 268
- cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 841
- FNUOS, informes sobre, 625
- FPNUL
  - informes sobre la, 625, 626, 628, 632, 633, 635, 639, 640
  - carta de fecha 2 de agosto de 2007, 641
  - cartas relativas a la, 638
- Georgia, la situación en
  - informes sobre, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622
  - relaciones del Consejo de Seguridad con el, 269
- Guinea-Bissau, la situación en
  - informes sobre, 237, 238, 389, 390, 391, 392
  - relaciones del Consejo de Seguridad con, 268
- Haití, la situación en
  - declaraciones sobre, 518
  - informes sobre, 507, 508, 509, 513, 514, 516, 519, 520, 522
- Iraq, la situación en el
  - carta de fecha 20 de junio de 2005, 731
  - carta de fecha 3 de agosto de 2005, 731
  - carta de fecha 2 de noviembre de 2005, 736
  - carta de fecha 12 de junio de 2006, 739
  - carta de fecha 1 de agosto de 2006, 740
  - carta de fecha 7 de mayo de 2007, 745
  - declaraciones sobre, 732, 749
  - informes sobre, 730, 734, 738, 736, 739, 741, 743, 744, 746, 750
- Kosovo, la situación en
  - carta de fecha 7 de octubre de 2005, 611, 612
  - carta de fecha 26 de marzo de 2007, 614
  - exposiciones sobre, 607
  - informes sobre, 605, 609, 613, 614
- la justicia y el estado de derecho
  - exposiciones sobre, 922
  - informes sobre, 921
- las empresas y la sociedad civil, declaraciones sobre, 872
- las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 251, 252, 855, 859–60, 862, 865
- Liberia, la situación en
  - carta de fecha 22 de marzo de 2006, 302
  - informes sobre, 295, 297, 299, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 1067
- los civiles en los conflictos armados, informes sobre, 815, 829, 1061
- los niños y los conflictos armados
  - exposiciones sobre, 781
  - informes sobre, 241, 769, 773, 780, 1033, 1059
- mantenimiento de la paz y la seguridad
  - declaraciones sobre, 850–51
  - informes sobre, 1165
- MINUCI, informes sobre, 393, 394
- MINUEE, informes sobre, 178, 179, 388
- MINURSO, informes sobre, 160
- MINUSTAH, informes sobre, 508, 509, 513, 514, 516, 519, 520, 522
- Misiones del Consejo de Seguridad, informes sobre, 1168
- MONUC
  - carta de fecha 12 de abril de 2006, 363
  - carta de fecha 15 de noviembre de 2006, 368
  - informes sobre, 175, 177, 350, 354, 356, 358, 360, 364, 366, 370, 371, 373
- muro en el territorio palestino ocupado
  - declaraciones sobre, 263
  - informes sobre, 262, 263, 264
- Myanmar, la situación en
  - exposiciones sobre, 576, 1032
  - relaciones del Consejo de Seguridad con, 269, 272
- Nepal, la situación en
  - carta de fecha 22 de noviembre de 2006, 30, 75, 582, 974
  - informes sobre, 583, 1002
- nombramiento
  - Asamblea General, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 222
  - resolución 1715 (2006), 125
- ONUB, informes sobre, 162, 163, 325, 327, 329, 330, 331, 332

## ONUCI

- carta de fecha 1 de febrero de 2006, 411
- informes sobre, 398, 404, 410, 414, 416, 418, 421, 423
- operaciones de mantenimiento de la paz
  - carta de fecha 24 de marzo de 2005, 898
  - declaraciones sobre, 896, 900
  - exposiciones sobre, 899, 1146
  - informes sobre, 158
  - relaciones del Consejo de Seguridad con las, 271
- organizaciones regionales
  - declaraciones sobre, 905, 908, 911, 917
  - informes sobre, 910
- Oriente Medio, la situación en el
  - carta de fecha 29 de julio de 2006, 632
  - carta de fecha 7 de agosto de 2006, 635
  - carta de fecha 29 de julio de 2006, 635
  - carta de fecha 26 de junio de 2007, 640
  - carta de fecha 2 de agosto de 2007, 641
  - carta de fecha 26 de octubre de 2005, 647
  - carta de fecha 18 de abril de 2006, 649
  - declaraciones sobre, 632, 698, 1094
  - exposiciones sobre, 631, 635, 668
  - informes sobre, 626, 628, 633, 638, 639, 640, 645, 647, 649, 650, 651, 668
  - nota de fecha 28 de julio de 2006, 635
  - relaciones del Consejo de Seguridad con el, 269, 270
- Presidente, carta de fecha 9 de octubre de 2006, 223
- reforma del sector de la seguridad, exposiciones sobre, 846
- región de África Occidental, consolidación de la paz, declaraciones sobre, 435
- región de África Occidental, cuestiones transfronterizas
  - exposiciones sobre, 427, 431
  - informes sobre, 427, 430, 431
- región de los Grandes Lagos, la situación en la
  - carta de fecha 4 de octubre de 2006, 346
  - informes sobre, 344
- reglamento provisional, cuestiones relativas a generalidades, 10
  - evolución de los procedimientos relativos a, 11
- relaciones del Consejo de Seguridad con la generalidades, 267
  - buenos oficios, 269
  - cuestiones señaladas a la atención del Consejo de Seguridad, 272
  - determinación de hechos, 268
  - esfuerzos conjuntos por promover un arreglo político, 270
  - funciones no administrativas, 267
  - operaciones de mantenimiento de la paz, 271
  - sanciones, 272
  - tribunales internacionales, apoyo de, 271
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 972, 1013
- República Centrafricana, la situación en la
  - informes sobre, 374
  - relaciones del Consejo de Seguridad con la, 268, 270
- resolución 1715 (2006), 222
- Sáhara Occidental, la situación en el
  - informes sobre, 290, 291, 292, 293
  - relaciones del Consejo de Seguridad con el, 270
- sanciones, relaciones del Consejo de Seguridad con la, 272
- Sierra Leona, la situación en, informes sobre, 335, 336, 337, 338, 340, 342, 343
- Somalia, la situación en
  - informes sobre, 307, 308, 309, 311, 312, 313, 314, 319, 320, 321, 1191
  - relaciones del Consejo de Seguridad con, 270
- Sudán, la situación en el
  - carta de fecha 4 de octubre de 2004, 976
  - carta de fecha 31 de enero de 2005, 457, 459, 461, 462, 464, 976, 1154
  - carta de fecha 28 de septiembre de 2006, 484
  - carta de fecha 23 de mayo de 2007, 486
  - carta de fecha 5 de junio de 2007, 487
  - declaraciones en nombre del, 462
  - declaraciones sobre, 452, 459, 476, 481, 488, 1106
  - exposiciones sobre, 1084, 1106
  - informes sobre, 440, 441, 444, 445, 449, 451, 455, 456, 457, 457, 458, 461, 462, 466, 467, 467, 468, 470, 472, 473, 474, 478, 480, 482, 483, 484, 485, 487, 489, 975, 1105
  - relaciones del Consejo de Seguridad con el, 268, 269, 271
- temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 43, 46, 47
- Timor-Leste, la situación en
  - carta de fecha 24 de junio de 2005, 1198
  - carta de fecha 13 de junio de 2006, 542
  - cartas de fecha 11 y 26 de enero de 2005, 157
  - declaraciones sobre, 541
  - informes sobre, 523, 526, 528, 530, 532, 534, 535, 536, 537, 543, 546, 548



- TPIR, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 271
- TPIY, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 271
- Tribunal Especial en el Líbano, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 271
- Uganda, la situación en, relaciones del Consejo de Seguridad con, 273
- UNAMA, informes sobre, 550, 564, 566
- UNAMI
- carta de fecha 21 de septiembre de 2004, 724
  - carta de fecha 3 de agosto de 2005, 731
  - declaraciones sobre, 749
  - informes sobre, 722, 734, 736, 738, 739, 741, 743, 746, 750
- UNAMID
- declaraciones sobre, 488
  - informes sobre, 189, 489
- UNAMIS, informes sobre, 186, 466, 468
- UNAMSIL, informes sobre, 170, 335, 336, 337, 338
- UNFICYP, informes sobre, 591, 592
- UNIOSIL, informes sobre, 340, 342
- UNMIL, informes sobre, 180, 295, 297, 300, 302, 303, 304, 305, 306
- UNMIN, informes sobre, 583
- UNMIT, informes sobre, 546, 548
- UNOB, informes sobre, 160
- UNOGBIS
- carta de fecha 8 de diciembre de 2006, 168
  - carta de fecha 28 de noviembre de 2007, 169
  - informes sobre, 168, 389, 390, 392
- UNOMB, carta de fecha 19 de diciembre de 2003, 198
- UNOTIL, informes sobre, 535, 537, 543
- UNPOS
- carta de fecha 16 de noviembre de 2005, 166
  - carta de fecha 20 de septiembre de 2007, 166
  - carta de fecha 24 de diciembre de 2007, 166
  - informes sobre, 165, 166, 309
- UNMISSET, informes sobre, 523, 526, 528, 530, 532, 534
- Secretaría del Commonwealth**
- las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 857
- Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme**
- armas pequeñas, exposiciones sobre, 832, 835
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos**
- Congo (República Democrática del), la situación en el, exposiciones sobre, 368, 369
  - controversia entre el Iraq y Kuwait
  - declaraciones sobre, 1121
  - exposiciones sobre, 726
- Chipre, la situación en, exposiciones sobre, 588, 592
- Iraq, la situación en el, exposiciones sobre, 736, 750
- mantenimiento de la paz y la seguridad, exposiciones sobre el, 849
- muro en el territorio palestino ocupado
- declaraciones sobre, 258, 259, 262, 263
  - exposiciones sobre, 263
- Oriente Medio, la situación en el
- exposiciones sobre, 629, 671, 675, 679–80, 680–81, 681, 684, 685, 689, 692, 696–97, 704, 705, 707, 708, 709, 711–12
  - informes del, 694
- Sudán, la situación en el, exposiciones sobre, 455
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia**
- África, la situación en
    - declaraciones sobre, 379
    - exposiciones sobre, 378, 379, 381  - controversia entre el Chad y el Sudán, exposiciones sobre, 498
  - crisis complejas
    - declaraciones sobre, 1013
    - exposiciones sobre, 902  - exposiciones del, 31, 99, 960
  - los civiles en los conflictos armados
    - declaraciones sobre, 1139
    - exposiciones sobre, 816, 818, 820, 821, 824, 826, 827, 830  - región de África Occidental, cuestiones transfronterizas, exposiciones sobre, 428
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**
- Afganistán, la situación en el, exposiciones sobre, 552, 557, 558, 563
  - Bosnia y Herzegovina, la situación en, exposiciones sobre, 594
  - Congo (República Democrática del), la situación en el
    - carta de fecha 27 de diciembre de 2005, 1189
    - exposiciones sobre, 368, 369  - cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 841–42
  - defensa propia, exposiciones sobre, 1111
  - Kosovo, la situación en, exposiciones sobre, 608
  - las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 855–56, 860, 862, 866
  - MONUC, exposiciones sobre, 369

- operaciones de mantenimiento de la paz,  
exposiciones sobre, 898, 901
- Oriente Medio, la situación en el, exposiciones  
sobre, 629
- Sudán, la situación en el  
declaraciones sobre, 462, 490, 1096  
exposiciones sobre el, 1095–96, 1097–98
- Timor-Leste, la situación en, exposiciones sobre,  
524
- UNAMA, exposiciones sobre, 557
- UNAMIS, declaraciones sobre, 462
- VIH/SIDA, exposiciones sobre, 844
- Senegal**  
los civiles en los conflictos armados, declaraciones  
sobre, 831  
mantenimiento de la paz y la seguridad,  
declaraciones sobre el, 1061
- Serbia**  
exposiciones de, 47  
TPIY, declaraciones sobre, 765, 766, 767, 769
- Serbia y Montenegro**  
Kosovo, la situación en  
carta de fecha 17 de marzo de 2004, 607, 969, 971  
declaraciones sobre, 606, 609, 611, 612, 613  
TPIY, declaraciones sobre, 758, 761, 762, 763
- Sesiones**  
Afganistán, la situación en el, cuestiones relativas a,  
14, 15  
África, la situación en, cuestiones relativas a, 6  
aspectos civiles de la gestión de conflictos y la  
consolidación de la paz, cuestiones relativas a, 6  
asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 27  
Burundi, la situación en, cuestiones relativas a, 14,  
15  
Comité para las Reuniones del Consejo Fuera de la  
Sede, 132  
Côte d'Ivoire, la situación en, cuestiones relativas a,  
14, 15  
Georgia, la situación en, cuestiones relativas a, 14,  
15  
Haití, la situación en, cuestiones relativas a, 14  
Iraq, la situación en, cuestiones relativas a, 14  
las empresas y la sociedad civil, cuestiones relativas  
a, 6  
Myanmar, la situación en, cuestiones relativas a, 15  
organizaciones regionales, cuestiones relativas a las,  
6  
Oriente Medio, la situación en el, cuestiones  
relativas a, 6, 14  
Presidente  
nota de fecha 19 de julio de 2006, 6, 10  
reglamento provisional, cuestiones relativas a  
generalidades, 5  
aplicación de los artículos 1 a 5, 5  
evolución de los procedimientos, 7  
resolución 1569 (2004), 6, 16, 494
- Sierra Leona, la situación en, cuestiones relativas a,  
14
- Somalia, la situación en, cuestiones relativas a, 7, 15
- Sudán, la situación en el, cuestiones relativas a, 6, 7,  
14, 15
- temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al  
Consejo de Seguridad, 47
- terrorismo, cuestiones relativas a, 6
- Unión Africana, cuestiones relativas a, 7
- Siemens**  
las empresas y la sociedad civil, exposiciones sobre,  
872
- Sierra Leona**  
armas pequeñas, declaraciones sobre, 838, 1037,  
1064  
consolidación de la paz después de los conflictos,  
declaraciones sobre la, 931, 934  
la justicia y el estado de derecho, declaraciones  
sobre, 1149  
operaciones de mantenimiento de la paz,  
carta de fecha 20 de febrero de 2006, 899  
declaraciones sobre, 1146  
región de África Occidental, consolidación de la paz,  
declaraciones sobre, 436
- Sierra Leona, la situación en**  
Alemania, declaraciones de, 342  
Bélgica, declaraciones de, 342  
Comités del Consejo de Seguridad, vigilancia y  
presentación de informes, 136  
determinación de la existencia de toda amenaza a la  
paz, 1022, 1026  
Estados Unidos de América, declaraciones de los,  
341  
Federación de Rusia, declaraciones de la, 339, 340,  
341  
Francia, declaraciones de, 341  
invitaciones para participar en actuaciones, 66, 96,  
116, 335, 336, 337, 338, 342  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada,  
1083  
medidas que no impliquen el uso de la fuerza  
armada, 1056, 1058  
nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 33

- Países Bajos  
carta de fecha 31 de marzo de 2006, 339  
declaraciones de los, 340  
exposiciones de los, 343
- Presidencia, declaraciones de la, 339, 342
- Reino Unido  
carta de fecha 15 de junio de 2006, 339  
declaraciones del, 340
- Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona, exposiciones del, 338
- resolución 1537 (2004), 336, 980, 991–92, 1083, 1174
- resolución 1562 (2004), 336, 1026, 1083, 1174
- resolución 1610 (2005), 337, 1083
- resolución 1620 (2005), 338, 1001, 1004
- resolución 1636 (2005), 131
- resolución 1688 (2006), 339, 1022, 1026, 1058, 1175
- resolución 1734 (2006), 340, 1175
- resolución 1793 (2007), 343, 992, 1056, 1175
- Secretario General, informes del, 335, 336, 337, 338, 340, 342, 343
- sesiones, cuestiones relativas a, 14
- Sierra Leona  
carta de fecha 29 de junio de 2005, 337  
declaraciones de, 342, 343
- temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 46
- TESL, exposiciones del, 337, 341
- Unión Europea, declaraciones en nombre de la, 342
- Vicesecretario General, declaraciones del, 341
- Singapur**  
Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 1070
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 900
- Somalia, la situación en**  
AMISOM, 318, 1083, 1191
- asistencia mutua, 1104
- Bélgica, declaraciones de, 323
- China, declaraciones de, 322
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751  
carta de fecha 11 de agosto de 2004, 309  
carta de fecha 8 de marzo de 2005, 312  
carta de fecha 5 de octubre de 2005, 313  
carta de fecha 4 de mayo de 2006, 315  
carta de fecha 21 de noviembre de 2006, 316  
carta de fecha 17 de julio de 2007, 320  
ejecución del mandato, 134  
vigilancia y presentación de informes, 135
- Congo (República del)  
carta de fecha 22 de enero de 2007, 318
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1026
- Estados Unidos, declaraciones de los, 317, 323
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 322
- Francia, declaraciones de, 322, 323
- Grupo de supervisión  
establecimiento del, 1056  
informes del, 309, 312, , 320313, 315, 316
- investigaciones y determinación de hechos, 975
- invitaciones para participar en actuaciones, 63, 94, 97, 110, 308, 310, 311, 312, 315, 316, 317, 319
- Italia, declaraciones de, 1192
- Kenya, declaraciones de, 310
- medidas provisionales, 1045
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1083
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1056
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 33
- Presidencia, declaraciones de la, 980, 992, 992–93, 1173, 1174, 1192, 1193
- Presidente, declaraciones del, 308, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 317, 319, 323
- Qatar, declaraciones de, 317
- Reino Unido, declaraciones del, 310
- Representante Especial del Secretario General para Somalia  
declaraciones del, 1192  
exposiciones del, 318, 322
- resolución 1558 (2004), 309, 1026, 1056
- resolución 1566 (2004), 85, 131
- resolución 1587 (2005), 1056
- resolución 1630 (2005), 313, 1056
- resolución 1676 (2006), 134, 315, 1056
- resolución 1724 (2006), 316, 1056, 1174
- resolución 1725 (2006), 317, 993, 1045, 1056, 1083, 1104, 1131, 1174, 1191, 1196
- resolución 1744 (2007), 134, 270, 318, 1045, 1056, 1083, 1101, 1104, 1174, 1191
- resolución 1766 (2007), 321, 1056
- resolución 1772 (2007), 134, 321, 1045, 1083, 1105, 1131, 1174, 1192
- Secretario General  
informes del, 307, 308, 309, 311, 312, 313, 314, 319, 320, 321, 1191
- relaciones del Consejo de Seguridad con el, 270
- sesiones, cuestiones relativas a, 7, 15
- Somalia, declaraciones de, 310, 322

- Sudáfrica, declaraciones de, 322, 1192
- Sri Lanka**  
los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 23, 779, 782
- Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz**  
Comisión de Consolidación de la Paz, declaraciones sobre, 232
- Subsecretario General de Asuntos Jurídicos**  
Burundi, la situación en, exposiciones sobre, 328
- Subsecretario General de Asuntos Políticos**  
arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 876  
Bougainville, la situación en, exposiciones sobre, 571, 573  
Iraq, la situación en el, exposiciones sobre, 730, 739, 752  
Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones sobre, 942  
Oriente Medio, la situación en el  
exposiciones de, 671, 685, 686  
informes de, 690, 701  
prevención de los conflictos armados, declaraciones sobre, 876  
reconciliación nacional después de los conflictos, exposiciones sobre la, 869  
UNAMI, exposiciones sobre, 730  
UNPOB, exposiciones sobre, 571, 573
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**  
Afganistán, la situación en el, exposiciones sobre, 551, 557  
consolidación de la paz después de los conflictos  
declaraciones sobre, 1015, 1016  
exposiciones sobre, 930  
Kosovo, la situación en, exposiciones sobre, 610  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 863  
Sudán, la situación en el, exposiciones sobre, 466  
Timor-Leste, la situación en  
declaraciones sobre, 529  
exposiciones sobre, 528, 534  
Unión Africana, exposiciones sobre la, 914  
UNMISSET, declaraciones sobre, 528, 534
- Sudáfrica (miembro del Consejo de Seguridad en 2007)**  
África, la situación en, declaraciones sobre, 384  
amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones sobre, 938
- armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 882  
armas pequeñas, declaraciones sobre, 833, 836  
asesinato de Hariri, declaraciones sobre, 664  
Burundi, la situación en  
declaraciones sobre, 334, 1176  
exposiciones sobre, 333  
cambio climático, declaraciones sobre, 23, 941  
Congo (República Democrática del), la situación en el, declaraciones sobre, 369  
Côte d'Ivoire, la situación en  
carta de fecha 25 de abril de 2005, 401, 404  
carta de fecha 23 de mayo de 2005, 404  
declaraciones sobre, 401, 425, 1066, 1092  
exposiciones sobre, 399, 402, 1067  
funciones y poderes del Consejo de Seguridad, carta de fecha 17 de febrero de 2006, 1141  
Iraq, la situación en el, declaraciones sobre, 745, 748  
la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 925  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 863  
los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 831  
Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones sobre, 952, 953, 954  
muro en el territorio palestino ocupado, carta de fecha 23 de mayo de 2007, 264  
Myanmar, la situación en, declaraciones sobre, 1031, 1142  
no proliferación–República Islámica del Irán, declaraciones sobre, 890, 1035, 1072  
operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 900, 1160  
Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 641, 708, 1135  
reforma del sector de la seguridad, declaraciones sobre, 847  
región de los Grandes Lagos, la situación en la, declaraciones sobre, 349  
Sáhara Occidental, la situación en el, declaraciones sobre, 293, 294  
Somalia, la situación en, declaraciones sobre, 322, 1192  
Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 492  
Timor-Leste, la situación en, declaraciones sobre, 547  
Unión Africana  
carta de fecha 14 de marzo de 2007, 914  
declaraciones sobre, 914

## **Sudán**

África, la situación en, declaraciones sobre, 1016  
defensa propia  
    carta de fecha 10 de agosto de 2004, 1114  
    carta de fecha 10 de febrero de 2006, 1114  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 868  
mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 244, 246, 851  
Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 948  
Orden del día, carta dated 18 February 2005, 20  
reforma del sector de la seguridad, declaraciones sobre, 847, 1137  
Unión Africana, exposiciones sobre la, 916

## **Sudán, la situación en el**

abstención, 124, 125  
Alemania, declaraciones de, 441, 448, 1073, 1074  
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, exposiciones del, 459  
Angola, declaraciones de, 1073, 1106  
Argelia, declaraciones de, 441, 443, 446, 463, 464, 1073, 1074  
Argentina, declaraciones de la, 465  
asistencia mutua, 1105  
asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 26, 27  
Australia  
    carta de fecha 10 de septiembre de 2004, 976  
    carta de fecha 16 de septiembre de 2004, 445  
    declaraciones de, 1106  
Bélgica, declaraciones de, 491, 493, 1085, 1189  
Benin, declaraciones de, 441, 448, 465, 1073, 1185  
Brasil, declaraciones del, 443, 448, 465, 1073, 1105, 1185  
Canadá  
    carta de fecha 10 de septiembre de 2004, 976  
    carta de fecha 16 de septiembre de 2004, 445  
Comisión Internacional de Investigación para Darfur  
    ejecución del mandato, 151  
    establecimiento, 150  
    mandato y composición, 150  
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591  
    carta de fecha 30 de enero de 2006, 473  
    establecimiento y mandato, 141, 1057  
    vigilancia y presentación de informes, 141  
Congo (República del)  
    carta de fecha 10 de marzo de 2006, 474  
    carta de fecha 6 de diciembre de 2006, 485  
    declaraciones de, 493

Congo (República Democrática del), declaraciones del, 1096, 1098  
Corte Penal Internacional  
    declaraciones de la, 478  
    exposiciones de la, 467, 469, 484, 486, 492  
Chile, declaraciones de, 1074  
China, declaraciones de, 442, 447, 454, 463, 464, 475, 476, 477, 480, 482, 494, 1073, 1074, 1075, 1084, 1107  
defensa propia, 1114  
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1027, 1036  
Dinamarca, declaraciones de, 465, 477, 482, 1075  
Enviado Especial para Darfur  
    declaraciones del, 1178  
    exposiciones del, 490  
Eslovaquia, declaraciones de, 491, 492, 1037, 1084, 1095, 1098, 1188  
España, declaraciones de, 443, 449, 454  
Estados Unidos de América, declaraciones de los, 441, 443, 447, 454, 463, 464, 476, 479, 481, 488, 491, 493, 1073, 1074, 1084, 1096, 1098, 1106, 1189  
Federación de Rusia, declaraciones de la, 443, 446, 454, 463, 475, 476, 477, 480, 482, 491, 494, 1073, 1074, 1075, 1084, 1096  
Filipinas  
    carta de fecha 17 de junio de 2004, 58  
    declaraciones de, 443, 449, 465, 1073  
Francia, declaraciones de, 443, 448, 477, 491, 1036, 1073, 1084, 1095, 1188  
Grecia, declaraciones de, 465, 477, 1095, 1106  
Grupo de Expertos  
    establecimiento del, 141, 1057  
    informes del, 473  
Indonesia, declaraciones de, 492, 494, 1096  
investigaciones y determinación de hechos, 975, 976  
invitaciones para participar en actuaciones, 58, 73, 81, 92, 97, 99, 100, 101, 106, 107, 108, 110, 111, 114, 116, 468, 479  
Japón, declaraciones del, 477, 1036, 1037, 1095, 1107  
Kenya, declaraciones de, 452  
Liga de los Estados Árabes  
    carta de fecha 18 de agosto de 2004, 445  
    declaraciones de la, 481, 1106  
medidas provisionales, 1045  
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 1083, 1084, 1091, 1094–95, 1097–98

- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1056, 1059, 1072
- Nigeria  
cartas de fecha 12 y 27 de julio de 2004, 441  
declaraciones de, 452
- Nueva Zelanda  
carta de fecha 10 de septiembre de 2004, 976  
carta de fecha 16 de septiembre de 2004, 445  
declaraciones de, 1106
- Organización de la Conferencia Islámica,  
declaraciones de la, 481
- Países Bajos, declaraciones de los, 1074, 1106
- Pakistán, declaraciones del, 441, 443, 447, 1073,  
1074
- Panamá, declaraciones de, 492
- Perú, declaraciones del, 1084
- Presidente  
carta de fecha 17 de abril de 2007, 485  
declaraciones del, 439, 452, 457, 467, 468, 471,  
473, 475, 477, 485, 486, 488, 489, 993, 994–95,  
995, 996, 1105, 1177, 1178, 1186, 1187, 1188,  
1189
- proyectos de resolución no aprobados, 1085
- Qatar, declaraciones de, 475, 478, 480, 482, 483,  
484, 485, 492, 493, 1036, 1075, 1095, 1107
- Reino Unido, declaraciones del, 441, 443, 448, 454,  
480, 481, 488, 491, 492, 1036, 1073, 1074, 1084,  
1095, 1096, 1106
- Representante Especial del Secretario General para  
el Sudán  
declaraciones del, 458, 483  
exposiciones del, 445, 450, 451, 456, 457, 468,  
471, 473, 482
- resolución 1547 (2004), 440, 444, 993, 1004, 1177
- resolución 1556 (2004), 141, 442, 443, 444, 445,  
446, 447, 449, 454, 463, 1027, 1045, 1056, 1057,  
1072, 1105, 1177, 1185
- resolución 1564 (2004), 150, 268, 446, 447, 448,  
449, 450, 454, 459, 463, 976, 980, 993–94, 1046,  
1074, 1105, 1177, 1185
- resolución 1569 (2004), 452
- resolución 1574 (2004), 150, 453, 454, 976, 994,  
1036, 1074, 1177, 1186
- resolución 1585 (2005), 460
- resolución 1588 (2005), 461
- resolución 1590 (2005), 269, 461, 994, 1004, 1027,  
1083, 1091, 1177, 1186
- resolución 1591 (2005), 131, 141, 272, 462, 475,  
482, 484, 1046, 1057, 1075, 1177, 1186
- resolución 1593 (2005), 151, 464, 467, 478, 492,  
493, 976, 1059, 1189
- resolución 1627 (2005), 468, 994
- resolución 1651 (2005), 469, 1057, 1177
- resolución 1663 (2006), 473, 995, 1186
- resolución 1665 (2006), 473, 1057, 1189
- resolución 1672 (2006), 475, 1057, 1075
- resolución 1674 (2006), 478
- resolución 1679 (2006), 477, 995, 1046, 1178, 1187
- resolución 1706 (2006), 269, 479, 480, 481, 482,  
483, 980, 995, 1004, 1083, 1084, 1091, 1094–95,  
1178, 1187
- resolución 1709 (2006), 483
- resolución 1713 (2006), 484, 1057, 1189
- resolución 1714 (2006), 484, 995, 1187
- resolución 1755 (2007), 486, 979, 995, 1047, 1178,  
1188
- resolución 1769 (2007), 487, 488, 490, 491, 492,  
995–96, 1022, 1027, 1047, 1083–84, 1085, 1091,  
1095, 1101, 1105, 1188
- resolución 1779 (2007), 488, 1057, 1178, 1189
- resolución 1784 (2007), 489, 996, 1047
- Rumania, declaraciones de, 449, 454, 1074
- Secretario General  
carta de fecha 4 de octubre de 2004, 150, 976  
carta de fecha 31 de enero de 2005, 457, 459, 461,  
462, 464, 976  
carta de fecha 28 de septiembre de 2006, 484  
carta de fecha 23 de mayo de 2007, 486  
carta de fecha 5 de junio de 2007, 487  
carta de fecha 31 de enero de 2005, 1154  
declaraciones del, 452, 459, 476, 481, 488, 1106  
declaraciones en nombre del, 462  
exposiciones del, 1084, 1106  
informes del, 27, 81, 92, 97, 99, 100, 101, 106,  
107, 108, 110, 111, 114, 116, 440, 441, 444,  
445, 449, 451, 455, 456, 457, 458, 461, 462,  
466, 467, 468, 470, 472, 473, 474, 478, 480,  
482, 483, 484, 485, 487, 489, 975, 1105  
relaciones del Consejo de Seguridad con el, 268,  
269, 271
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos,  
exposiciones del, 455
- Secretario General Adjunto de Operaciones de  
Mantenimiento de la Paz  
declaraciones del, 462, 490, 1096  
exposiciones del, 1095–96, 1097–98
- sesiones, cuestiones relativas a, 6, 7, 14, 15
- Subsecretario General de Operaciones de  
Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 466

- Sudáfrica, declaraciones de, 492
- Sudán
- carta de fecha 25 de mayo de 2004, 26, 439, 1177
  - carta de fecha 11 de junio de 2004, 58
  - carta de fecha 22 de junio de 2004, 441
  - carta de fecha 19 de agosto de 2004, 445
  - carta de fecha 31 de agosto de 2004, 445
  - carta de fecha 23 de enero de 2005, 459
  - carta de fecha 8 de febrero de 2005, 459
  - carta de fecha 21 de agosto de 2006, 480
  - carta de fecha 3 de octubre de 2006, 484
  - carta de fecha 11 de abril de 2007, 972
  - declaraciones de, 444, 449, 452, 455, 458, 462, 463, 465, 478, 481, 490, 1074
- Tanzania, declaraciones de, 463, 465, 482
- Uganda, declaraciones de, 453
- Unión Africana
- declaraciones de la, 452, 459, 1095, 1189
  - exposiciones de la, 471, 474
- Unión Europea, declaraciones en nombre de la, 1075
- Suecia**
- armas de destrucción en masa, declaraciones sobre, 1144
  - CIJ, carta de fecha 7 de noviembre de 2005, 255
  - las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 858, 859
  - sanciones, carta de fecha 19 de mayo de 2006, 1198
- Suiza**
- armas pequeñas, declaraciones sobre, 836
  - cambio climático, declaraciones sobre, 941, 1150
  - la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 1088
  - los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 823, 1011, 1062
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 853, 1061
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 695, 696
  - sanciones, carta de fecha 19 de mayo de 2006, 1198
  - terrorismo, declaraciones sobre, 58, 787, 788, 800, 809, 1065
- T**
- Tanzania (miembro del Consejo de Seguridad de 2005 a 2006)**
- África, la situación en, declaraciones sobre, 380
  - armas pequeñas, declaraciones sobre, 838
  - arreglo pacífico de las controversias, declaraciones sobre, 878
  - CIJ, declaraciones sobre la, 265
  - consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 249
  - Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 400
  - Haití, la situación en, declaraciones sobre, 512, 1093
  - Iraq, la situación en el, declaraciones sobre, 733
  - las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 858, 861
  - los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 774–75
  - mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 243, 853, 1166
  - Misiones del Consejo de Seguridad, exposiciones sobre, 947
  - no proliferación–República Islámica del Irán, declaraciones sobre, 885, 887, 1048
  - no proliferación–República Popular Democrática de Corea, declaraciones sobre, 581
  - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 1147
  - organizaciones regionales, declaraciones sobre las, 909, 912
  - Oriente Medio, la situación en el, declaraciones sobre, 637, 684, 1093
  - prevención de los conflictos armados, declaraciones sobre, 878
  - región de África Occidental, consolidación de la paz, declaraciones sobre, 437
  - región de los Grandes Lagos, la situación en la carta de fecha 18 de enero de 2006, 344
  - declaraciones sobre, 344, 347
  - Sáhara Occidental, la situación en el, declaraciones sobre, 291
  - Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 463, 465, 482
  - TPIR, declaraciones sobre, 766
  - TPIY, declaraciones sobre, 766
- Tanzania (Member of Security Consejo 2005-2006)**
- Côte d'Ivoire, la situación en, declaraciones sobre, 403
- Tayikistán, la situación en**
- temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 42
- UNTOP
- finalización del mandato, 194
  - finalización o conclusión de una misión, 209
- Tentativa de asesinato de Mubarak, solicitud de extradición**
- temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 47

**Territorios árabes ocupados.** *Véase el país concreto***Terrorismo**

Alemania, declaraciones de, 795, 801  
 Angola, declaraciones de, 795  
 Argelia, declaraciones de, 787, 795, 796, 799, 803, 805, 1122, 1123  
 Asamblea General, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 220  
 asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 28  
 Austria, declaraciones de, 1064  
 Brasil, declaraciones del, 785, 792, 795, 797, 798, 800  
 Costa Rica, declaraciones de, 790, 800  
 Côte d'Ivoire, declaraciones de, 792  
 Cuba, declaraciones de, 800, 810  
 Chile, declaraciones de, 792, 798  
 China, declaraciones de, 787  
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 1028  
 Dinamarca, declaraciones de, 802, 809  
 Egipto  
   carta de fecha 7 de julio de 2005, 804  
   declaraciones de, 800, 1123  
 España, declaraciones de, 785, 795  
 Estados Unidos de América, declaraciones de los, 785, 799, 801, 803, 805, 806, 809, 1122  
 Federación de Rusia, declaraciones de la, 785, 791, 795, 1065, 1122  
 Filipinas, declaraciones de, 1122  
 Foro de las Islas del Pacífico, declaraciones en nombre del, 799  
 Francia, declaraciones de, 790, 796, 799, 801, 809, 1064  
 Ghana, declaraciones de, 809, 1065  
 Grupo de supervisión, informes del, 783  
 Grupo de Trabajo, 149  
 India, declaraciones de la, 795, 796  
 invitaciones para participar en actuaciones, 58, 70, 83, 84, 87, 806, 807, 810, 812, 813, 814  
 Iraq, declaraciones del, 806, 1141  
 Israel, declaraciones de, 793, 810, 1122  
 Japón, declaraciones del, 799, 809  
 Libre determinación, 1121–22  
 Liechtenstein, declaraciones de, 58, 800, 1065  
 medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 1055, 1064  
 México, declaraciones de, 787  
 nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 37  
 Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, declaraciones en nombre de la, 792

Pakistán, declaraciones del, 785, 795, 1123  
 Panamá, declaraciones de, 813  
 Perú, declaraciones del, 1065  
 Presidencia, declaraciones de la, 789, 793, 800, 803, 804, 806, 807, 810, 811, 812, 813, 814, 984, 1123  
 Qatar, declaraciones de, 809, 811, 814, 1064, 1154  
 Reino Unido, declaraciones del, 785, 787, 791, 792, 795, 798, 799, 806  
 República Árabe Siria, declaraciones de la, 810  
 República Islámica del Irán, declaraciones de la, 810  
 resolución 1526 (2004), 136, 137, 786, 1055  
 resolución 1530 (2004), 788  
 resolución 1535 (2004), 788  
 resolución 1566 (2004), 149, 796, 1121–22  
 resolución 1611 (2005), 803  
 resolución 1617 (2005), 136, 137, 804, 1055  
 resolución 1618 (2005), 805  
 resolución 1735 (2006), 137, 811, 1055  
 resolución 1787 (2007), 813  
 Rumania, declaraciones de, 793, 799, 803  
 sesiones, cuestiones relativas a, 6  
 Suiza, declaraciones de, 58, 787, 788, 800, 809, 1065  
 temas suprimidos de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 43  
 Unión Europea, declaraciones en nombre de la, 785, 790  
 Venezuela, declaraciones de, 810

**TESL (Tribunal Especial para Sierra Leona)**  
 exposiciones del, 337, 341

**Timor-Leste, la situación en**  
 Angola, declaraciones de, 531  
 Argelia, declaraciones de, 524  
 Argentina, declaraciones de la, 542  
 Australia  
   carta de fecha 24 de mayo de 2006, 1196  
   carta de fecha 25 de mayo de 2006, 540  
   declaraciones de, 525, 529, 539, 542, 545  
 Brasil, declaraciones del, 524, 528  
 Comisión de Expertos  
   ejecución del mandato, 158  
   establecimiento y mandato, 157  
   informes de la, 1198  
 Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, declaraciones de la, 545  
 Chile, declaraciones de, 529  
 China, declaraciones de, 535  
 Dinamarca, declaraciones de, 535



- Enviado Especial del Secretario General para Timor-Leste  
declaraciones de, 541  
exposiciones del, 543
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 525, 527, 529, 533, 534, 537, 539, 544, 547
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 526, 531
- Fiji, declaraciones de, 525
- Filipinas, declaraciones de, 531, 534, 544
- Francia, declaraciones de, 525, 527, 537, 539, 542
- Grecia, declaraciones de, 544
- India, declaraciones de la, 527
- Indonesia, declaraciones de, 524, 531, 535, 539
- investigaciones y determinación de hechos, 974
- invitaciones para participar en actuaciones, 62, 80, 93, 97, 98, 99, 109
- Japón, declaraciones del, 527, 535, 544
- Malasia, declaraciones de, 531
- Misiones del Consejo de Seguridad, 953, 959, 975
- Nueva Zelanda  
carta de fecha 24 de mayo de 2006, 540, 1196  
carta de fecha 25 de mayo de 2006, 540  
declaraciones de, 531, 544
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 32
- Pakistán, declaraciones del, 525, 530
- Portugal  
carta de fecha 11 de febrero de 2004, 523  
carta de fecha 25 de mayo de 2006, 540  
declaraciones de, 542
- Presidente  
cartas de fecha 11 y 26 de enero de 2005, 157  
declaraciones del, 540, 548, 549, 997, 1005
- Reino Unido, declaraciones del, 527, 531, 533, 535, 542, 544
- Representante Especial del Secretario General para Timor Oriental, exposiciones del, 526, 530, 532, 536, 538, 546
- Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste, exposiciones del, 535
- resolución 1543 (2004), 527
- resolución 1573 (2004), 157, 532
- resolución 1599 (2005), 158, 534
- resolución 1677 (2006), 539
- resolución 1690 (2006), 542
- resolución 1703 (2006), 545
- resolución 1704 (2006), 158, 545
- resolución 1745 (2007), 547
- Secretario General  
cartas de fecha 11 y 26 de enero de 2005, 157  
carta de fecha 24 de junio de 2005, 1198  
carta de fecha 13 de junio de 2006, 542  
declaraciones del, 541  
informes del, 523, 526, 528, 530, 532, 534, 535, 536, 537, 543, 546, 548
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 524
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz  
declaraciones del, 529  
exposiciones del, 528, 534
- Sudáfrica, declaraciones de, 547
- Timor-Leste  
carta de fecha 20 de enero de 2006, 536  
carta de fecha 10 de abril de 2006, 538  
carta de fecha 13 de junio de 2006, 542  
carta de fecha 4 de agosto de 2006, 545  
carta de fecha 9 de agosto de 2006, 545  
carta de fecha 21 de diciembre de 2006, 547  
declaraciones de, 524, 525, 526, 531, 533, 535, 537, 538, 541, 544, 546  
exposiciones de, 548
- Tribunal Especial en el Líbano**  
resolución 1757 (2007), 271  
Secretario General, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 271
- Tribunal Especial para Sierra Leona (TESL)**  
exposiciones del, 337, 341
- Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY)**  
Alemania, declaraciones de, 757  
anexos al estatuto, 154  
Asamblea General, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 223  
Benin, declaraciones de, 757, 760  
Bosnia y Herzegovina, declaraciones de, 758, 760, 761, 762, 763  
Bosnia y Herzegovina, la situación en, informes sobre, 256  
Brasil, declaraciones del, 757, 760, 762  
Croacia, declaraciones de, 760–61, 762, 769  
Chile, declaraciones de, 757–58  
China, declaraciones de, 766, 768  
Dinamarca, declaraciones de, 762  
elección de magistrados, 155, 216  
España, declaraciones de, 760  
Estados Unidos de América, declaraciones de los, 757–58, 760, 763, 764, 765, 766  
Federación de Rusia, declaraciones de la, 757, 765, 766, 767, 768

- Fiscal del Tribunal  
 declaraciones del, 767  
 exposiciones del, 755–56, 759, 761, 763, 764, 765, 766, 768
- Francia, declaraciones de, 756–57, 757, 760, 762, 766, 768
- informes del, 155
- invitaciones para participar en actuaciones, 89–90, 90–91, 91, 102
- Japón, declaraciones del, 762, 766
- nombramiento del Fiscal, 155
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 33–34, 34, 35
- Panamá, declaraciones de, 767
- Presidencia, declaraciones de la, 758
- Presidente del Tribunal  
 carta de fecha 21 de mayo de 2004, 754, 758  
 carta de fecha 23 de noviembre de 2004, 758–59  
 carta de fecha 25 de mayo de 2005, 761  
 carta de fecha 30 de noviembre de 2005, 762–63  
 carta de fecha 29 de mayo de 2006, 763–64  
 carta de fecha 15 de noviembre de 2006, 765  
 carta de fecha 15 de mayo de 2007, 766  
 carta de fecha 12 de noviembre de 2007, 768  
 exposiciones del, 755, 759, 761, 763, 764, 765, 766, 768
- Reino Unido, declaraciones del, 757–58, 760, 762, 765–66, 766, 767, 768
- resolución 1534 (2004), 154, 754
- resolución 1567 (2004), 155, 223
- resolución 1581 (2005), 155
- resolución 1597 (2005), 154
- resolución 1613 (2005), 155
- resolución 1629 (2005), 155
- resolución 1660 (2006), 154
- resolución 1775 (2007), 155
- resolución 1786 (2007), 155
- Secretario General, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 271
- Serbia, declaraciones de, 765, 766, 767, 769
- Serbia y Montenegro, declaraciones de, 758, 761, 762, 763
- suprimido de la lista de asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 47
- Tanzanía, declaraciones de, 766
- Ucrania, declaraciones de, 740
- Tribunal Internacional para Rwanda (TPIR)**  
 Asamblea General, práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 223  
 asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 40
- Benin, declaraciones de, 758, 760
- Brasil, declaraciones del, 757, 760
- China, declaraciones de, 766, 768
- elección de magistrados, 156, 217
- España, declaraciones de, 760
- Estados Unidos de América, declaraciones de los, 760, 763, 766
- Federación de Rusia, declaraciones de la, 766, 768
- Fiscal del Tribunal, exposiciones del, 756, 759–60, 761–62, 763, 764, 765, 767, 768
- Francia, declaraciones de, 756–57, 757, 766, 768
- informes del, 156
- invitaciones para participar en actuaciones, 89–90, 90–91, 91, 114, 123
- Japón, declaraciones del, 766
- nombramiento del Fiscal, 156
- nuevas medidas del Consejo de Seguridad, 33–34, 34, 35, 38
- Panamá, declaraciones de, 767
- Presidente  
 carta de fecha 13 de junio de 2006, 224  
 decisiones registradas en cartas, 145  
 declaraciones del, 758
- Presidente del Tribunal  
 carta de fecha 30 de abril de 2004, 754, 758  
 carta de fecha 19 de noviembre de 2004, 758–59  
 carta de fecha 19 de noviembre de 2005, 761  
 carta de fecha 5 de diciembre de 2005, 762–63  
 carta de fecha 29 de mayo de 2006, 763–64  
 carta de fecha 30 de noviembre de 2006, 765  
 carta de fecha 23 de mayo de 2007, 766  
 carta de fecha 16 de noviembre de 2007, 768  
 exposiciones del, 755, 759, 761, 763, 764, 765, 767, 768
- Reino Unido, declaraciones del, 758, 760, 762, 766, 767, 768
- resolución 1534 (2004), 154, 754
- resolución 1684 (2006), 156, 224
- resolución 1705 (2006), 156
- resolución 1717 (2006), 156
- resolución 1774 (2007), 156
- Rumania, declaraciones de, 758
- Rwanda, declaraciones de, 758, 760, 762, 763, 765, 766, 767, 769
- Secretario General, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 271
- Tanzanía, declaraciones de, 766
- Túnez**  
 CIJ, carta de fecha 7 de noviembre de 2005, 255

muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 260  
operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones sobre, 1097, 1160  
Oriente Medio, la situación en el, declaraciones de, 672  
recapitulación del debate, declaraciones en sesiones de, 1097

#### **Turquía**

defensa propia, declaraciones sobre, 1112  
muro en el territorio palestino ocupado, carta de fecha 1 de octubre de 2004, 260  
Oriente Medio, la situación en el, carta de fecha 15 de julio de 2004, 1154

#### **Tuvalu**

cambio climático, declaraciones sobre, 940

## **U**

#### **Ucrania**

armas pequeñas, declaraciones sobre, 836, 1063  
Kosovo, la situación en, declaraciones sobre, 614  
los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 251

#### **Uganda**

defensa propia, carta de fecha 7 de octubre de 2005, 1113  
exposiciones de, 14, 29, 47, 76, 497  
la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 923  
las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 864  
los civiles en los conflictos armados, declaraciones sobre, 823, 1139  
los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 772, 775, 776, 782  
mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 852  
región de los Grandes Lagos, la situación en la carta de fecha 3 de noviembre de 1006, 346  
declaraciones sobre, 345  
Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 453

#### **Uganda, la situación en**

Canadá, carta de fecha 5 de enero de 2006, 972  
Secretario General, relaciones del Consejo de Seguridad con el, 273

**UNAMA.** Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)

**UNAMI.** Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)

**UNAMID.** Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)

**UNAMIS.** Véase Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán (UNAMIS)

**UNAMSIL.** Véase Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)

**UNFICYP.** Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)

**UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas)**

las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 856

**UNICEF.** Véase Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

**UNIFEM.** Véase Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)

#### **Unión Africana**

Alemania, declaraciones de, 915

AMISOM, 318, 1083, 1191

Argelia, declaraciones de, 916

Asamblea General, recomendaciones al Consejo de Seguridad, 218

aspectos civiles de la gestión de conflictos y la consolidación de la paz, declaraciones sobre, 919, 1163

Benin, declaraciones de, 1164

China, declaraciones de, 916

Congo (República Democrática del), declaraciones de, 915

Côte d'Ivoire, la situación en, exposiciones sobre, 402, 406

Estados Unidos de América, declaraciones de los, 915, 1168

exposiciones de la, 29, 107, 915

Francia, declaraciones de, 915

Ghana, declaraciones de, 915

invitaciones para participar en actuaciones, 74

Jamahiriyá Árabe Libia, declaraciones de la, 915  
mantenimiento de la paz y la seguridad,

declaraciones sobre el, 1166

Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones sobre, 953

Namibia, declaraciones de, 916

ONUB, carta de fecha 17 de marzo de 2004, 160  
paz y seguridad, declaraciones sobre, 384, 385

Presidencia, declaraciones de la, 916, 1164, 1169

Reino Unido, declaraciones de, 916, 1164, 1168

relación institucional con

asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 27

- Benin, declaraciones de, 495  
 exposiciones sobre, 495, 496  
 Presidencia, declaraciones de la, 495  
 Reino Unido, declaraciones del, 495  
 sesiones, cuestiones relativas a, 7  
 Subsecretario General de Operaciones de  
 Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 914
- Sudáfrica**  
 carta de fecha 14 de marzo de 2007, 914  
 declaraciones de, 914
- Sudán, la situación en el**  
 declaraciones sobre, 452, 459, 916, 1095, 1189  
 exposiciones sobre, 471, 474
- Uruguay, declaraciones del, 915**
- Unión Europea**  
 aspectos civiles de la gestión de conflictos y la  
 consolidación de la paz, declaraciones sobre, 919  
 Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones  
 en nombre de la, 595, 597  
 Congo (República Democrática del), la situación en  
 el  
 carta de fecha 28 de marzo de 2006 en nombre de,  
 1189  
 declaraciones en nombre de la, 1127  
 declaraciones sobre, 369  
 exposiciones sobre, 368, 369  
 controversia entre la República Centroafricana y el  
 Chad, carta de fecha 17 de septiembre de 2007,  
 1193  
 Haití, la situación en, declaraciones en nombre de,  
 240, 505  
 Haití, la situación en, declaraciones sobre, 1009  
 Kosovo, la situación en, declaraciones en nombre de,  
 611, 614  
 las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones en  
 nombre de, 858, 867  
 los civiles en los conflictos armados, declaraciones  
 en nombre de, 817  
 los niños y los conflictos armados, declaraciones en  
 nombre de, 780  
 mantenimiento de la paz y la seguridad,  
 declaraciones sobre el, 852  
 operaciones de mantenimiento de la paz,  
 declaraciones en nombre de, 900  
 organizaciones regionales, declaraciones sobre las,  
 907, 909, 913  
 Oriente Medio, la situación en el, declaraciones  
 sobre, 689, 1094  
 región de África Occidental, cuestiones  
 transfronterizas, declaraciones sobre, 432
- Sierra Leona, la situación en, declaraciones sobre,  
 342
- Sudán, la situación en el, declaraciones sobre, 1075  
 terrorismo, declaraciones sobre, 785, 790
- UNIOSIL. Véase** Oficina Integrada de las Naciones  
 Unidas en Sierra Leona (UNIOSIL)
- Universidad de Columbia**  
 arreglo pacífico de las controversias, declaraciones  
 sobre, 877  
 prevención de los conflictos armados, declaraciones  
 sobre, 877
- UNMIK (Misión de Administración Provisional de  
 las Naciones Unidas en Kosovo), 200**  
*Véase también* Kosovo, la situación en
- UNMIL. Véase** Misión de las Naciones Unidas en  
 Liberia (UNMIL)
- UNMIN. Véase** Misión de las Naciones Unidas en  
 Nepal (UNMIN)
- UNMIS. Véase** Misión de las Naciones Unidas en el  
 Sudán (UNMIS)
- UNMISSET. Véase** Misión de Apoyo de las Naciones  
 Unidas en Timor Oriental (UNMISSET)
- UNMIT. Véase** Misión Integrada de las Naciones  
 Unidas en Timor-Leste (UNMIT)
- UNMOGIP (Grupo de Observadores Militares de  
 las Naciones Unidas en la India y el Pakistán), 194**
- UNMOVIC. Véase** Comisión de las Naciones Unidas  
 de Vigilancia, Verificación e Inspección  
 (UNMOVIC)
- UNODC. Véase** Oficina de las Naciones Unidas contra  
 la Droga y el Delito (UNODC)
- UNOGBIS. Véase** Oficina de las Naciones Unidas de  
 Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-  
 Bissau (UNOGBIS)
- UNOMB. Véase** Misión de Observadores de las  
 Naciones Unidas en Bougainville (UNOMB)
- UNOMIG (Misión de Observadores de las Naciones  
 Unidas en Georgia), 200**
- UNOTIL. Véase** Oficina de las Naciones Unidas en  
 Timor-Leste (UNOTIL)
- UNOWA. Véase** Oficina de las Naciones Unidas para  
 África Occidental (UNOWA)
- UNPOB. Véase** Oficina Política de las Naciones  
 Unidas en Bougainville (UNPOB)
- UNPOS. Véase** Oficina Política de las Naciones  
 Unidas para Somalia (UNPOS)
- UNTOP. Véase** Oficina de las Naciones Unidas para la  
 Consolidación de la Paz en Tayikistán (UNTOP)
- Uruguay**  
 Haití, la situación en, declaraciones sobre, 239, 512

reforma del sector de la seguridad, declaraciones sobre, 1137

Unión Africana, exposiciones sobre la, 915

## V

### Venezuela (República Bolivariana de)

cambio climático, declaraciones sobre, 1034

cuestiones humanitarias, declaraciones sobre, 842, 843

Haití, la situación en, declaraciones sobre, 505

la justicia y el estado de derecho, declaraciones sobre, 925, 1088, 1149

los niños y los conflictos armados, declaraciones sobre, 779

mantenimiento de la paz y la seguridad, declaraciones sobre el, 243

muro en el territorio palestino ocupado, declaraciones sobre, 262

región de África Occidental, consolidación de la paz, declaraciones sobre, 436

terrorismo, declaraciones sobre, 810

### Vicesecretario General

consolidación de la paz después de los conflictos, declaraciones sobre la, 249, 926

las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 860

Sierra Leona, la situación en, declaraciones sobre, 341

### VIH/SIDA

Argelia, declaraciones de, 845

Federación de Rusia, declaraciones de la, 845

ONUSIDA, exposiciones del, 844–45

Presidencia, declaraciones de la, 845

Reino Unido, declaraciones del, 845

Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones del, 844

### Votación

actuaciones relativas a si el asunto era una cuestión de procedimiento, 123

aprobación de resoluciones o decisiones sin someterlas a votación, 125

Argelia, declaraciones de, 120

Benin, declaraciones de, 121

cuestiones de procedimiento y no de procedimiento, 121

Chipre, la situación en, 122

Filipinas, declaraciones de, 120

Japón, declaraciones del, 120

Myanmar, la situación en, 122

Oriente Medio, la situación en el, 122

Presidente, nota de fecha 19 de julio de 2006, 120

procedimientos relativos a, 120

resolución 1625 (2005), 121

Rumania, declaraciones de, 120, 121

Zimbabwe, la situación en, 122

## W

### Wachlist on Children and Armed Conflict

los niños y los conflictos armados, exposiciones sobre, 778

### Women for Women International

las mujeres y la paz y la seguridad, declaraciones sobre, 860

## Y

### Yemen

Oriente Medio, la situación en el

carta de fecha 19 de abril de 2004, 673

carta de fecha 17 de mayo de 2004, 674

carta de fecha 25 de julio de 2005, 1154

declaraciones de, 674

### Yugoslavia, la situación en

Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes, exposiciones del, 45

## Z

### Zimbabwe, la situación en

asuntos sometidos al Consejo de Seguridad, 28

invitaciones para participar en actuaciones, 74, 93

Reino Unido, carta de fecha 26 de julio de 2005, 14, 22, 28, 74, 93, 122, 969, 973

votación, 122

EL REPERTORIO DE LA PRÁCTICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD y sus suplementos, que publica la Secretaría de las Naciones Unidas, son una guía sobre las actuaciones del Consejo de Seguridad desde su primera sesión en 1946. El Repertorio está concebido para ayudar a los funcionarios públicos, los especialistas del derecho internacional, el mundo académico y todos los interesados en la labor de las Naciones Unidas a seguir la evolución de la práctica del Consejo y comprender mejor el marco en el que opera. La publicación presenta de manera exhaustiva las nuevas tendencias en la aplicación, por parte del Consejo, de la Carta de las Naciones Unidas y de su propio reglamento provisional. El Repertorio es un documento oficial único en su género y se basa exclusivamente en las deliberaciones del Consejo, sus decisiones y en la documentación oficial sometida a su consideración.

El presente suplemento, el 15º en la serie, abarca el período comprendido entre 2004 y 2007, durante el que siguió evolucionando la interpretación que el Consejo de Seguridad da a la Carta de las Naciones Unidas. Sus decisiones abarcan una amplia gama de cuestiones, como el terrorismo mundial, las complejas operaciones de mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de los conflictos. El Consejo reconoció la importancia del desarrollo sostenible y el aumento de la cooperación con las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, a raíz de la Cumbre Mundial 2005, se estableció la Comisión de Consolidación de la Paz.